
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1889-90

Esta legislatura dió principio el 14 de Junio de 1889.

TOMO IX

Comprende desde el núm. 142 al 155.—Páginas 4391 á 4942.



MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1890

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL SABADO 19 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y veinticinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Datos sobre cantidades que adeuda el Estado á los cuerpos y licenciados del ejército de Cuba; expediente de concesion de trasferencias de crédito entre capítulos de las secciones sétima y novena del presupuesto de 1889-90; enfermedad del Sr. García Trapero: comunicaciones.

Estado actual de la administracion pública en la provincia de Cádiz; anuncio de interpelacion del Sr. Garrido Estrada.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.

Establecimiento de depósitos flotantes de carbon en varios puertos de la Península; emplazamiento de la estacion del ferro-carril en Cádiz: preguntas del Sr. Garrido Estrada.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra á la segunda.=Rectificacion del Sr. Garrido Estrada.

Aumento de las farmacias militares de Madrid, propuesto en una enmienda del Sr. Pando al presupuesto; correccion del abuso de dichas farmacias vendiendo medicamentos á particulares: preguntas de los Sres. Ducazcal y Muro.=Alusion personal del Sr. Pando.=Rectificacion del señor Ducazcal.=Alusion personal del Sr. Puerta, reclamando datos relativos á la inversion de los ingresos de las farmacias.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Muro, pidiendo nuevos antecedentes. Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Guerra y Muro.

Atropellos cometidos con el maestro jefe de la escuela del Hospicio de Madrid: preguntas del Sr. Muro.=Alusion personal del Sr. Aguilera (D. Alberto).=Rectificaciones de los Sres. Muro y Aguilera.

Despacho de los asuntos de la oficina de obras públicas de Córdoba: pregunta del Sr. Sanchez Guerra.

Proceso seguido al Sr. Conde Benomar: interpelacion explanada por el Sr. Muñoz Chaves.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Muñoz Chaves.=Discurso del Sr. Silvela.=Rectificacion del señor Muñoz Chaves.=Alusion personal del Sr. Canalejas.=Discurso del Sr. Ministro de Estado.=Alusion personal del Sr. Cánovas del Castillo.=Rectificaciones de los señores Ministro de Estado y Cánovas del Castillo.=Alusion personal del Sr. Saez de Quejana.=Rectificaciones de los Sres. Silvela, Cánovas del Castillo y Saez de Quejana.=Se pasa á otro asunto: acuerdo.

Expediente sobre las modificaciones ocurridas en el Ayuntamiento de Illano (Oviedo): peticion del Sr. Surez Inclán (D. Félix) al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Proposicion incidental acerca de un atropello cometido por el Sr. Ministro de la Guerra; anuncio para el lunes, del Sr. García Alix.

DESPACHO: Presupuestos de la isla de Cuba para 1890-91: dictámen.

Enmiendas á los dictámenes sobre reforma electoral en Cuba y Puerto-Rico, y presupuestos de la Península para el próximo año económico: primera lectura.

Expediente relativo al uso del aparato *pareja*, y datos referentes al submarino *Peral*: comunicacion.

ORDEN DEL DIA PARA EL LUNES: Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Belchite, provincia de Za-

ragoza, y admision del Sr. Sagasta (D. Primitivo Mateo).

Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, y admision del Sr. Salvador y Rodrigañez (D. Amós).=Voto particular del Sr. Canido al dictámen de la Comision de incompatibilidades.

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Tineo, provincia de Oviedo, y admision del Diputado electo Sr. Pelaez y Corradas (D. Eustaquio).=Voto particular del Sr. Alvear y otros al dictámen de la Comision de actas.

Dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Artículos 3.°, 13, 15, 17, y 131 al 142, nuevamente redactados.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre concesion de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos de la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año 1889-90.=Voto particular del Sr. La Serna y otros.=Voto particular del Sr. Vazquez (D. Antonio).

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos del Estado para el año económico de 1890-91, y sobre el de ingresos nuevamente redactado.

Dictámenes, nuevamente redactados, sobre las secciones cuarta, quinta, sétima, octava y novena de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerios de la Guerra, Marina, Fomento y Hacienda, y Gastos de las contribuciones y rentas públicas.»

Dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Puerto-Rico, 1890-91.=Voto particular del Sr. Pando.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba, 1890-91.

A primera hora se discutirá el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Se levanta la sesion á las ocho y veinte minutos.

Se abrió á las dos y veinticinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento que se cita en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE., fecha 16 de Febrero último, es adjunta una copia de la comunicacion dirigida á este Ministerio por la Inspeccion de la Caja general de Ultramar, á la que acompañan tres documentos conteniendo los datos referentes á las cantidades que adeuda el Estado á los cuerpos y licenciados del ejército de Cuba y demás noticias que había reclamado el Diputado D. Luis Manuel de Pando en la sesion del dia anterior. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1890.=Eduardo Bermudez Reina.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó pasar á la Comisión general de presupuestos los dos expedientes á que se refiere la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, y á los fines que sean procedentes en ese Congreso, tengo la honra de remitir á V. EE. los dos adjuntos expedientes instruidos en esta Secretaría sobre concesion de trasferencias de créditos entre capítulos de las secciones sétima y novena del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año económico de 1889-90, á que se refieren los respectivos proyectos de leyes leídos ante ese Congreso en la sesion del dia de hoy. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1890.=Manuel de Eguilior.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Sr. García Trapero no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Decia dias pasados mi ilustre amigo el Sr. Silvela, entre otras cosas no menos ciertas, que nuestra administracion municipal y provincial era hoy infinitamente peor que la del año de 1868. Yo me levanto á cumplir el poco grato deber de presentar un testimonio fehaciente de esa verdad en lo que se refiere á la maltratada ciudad de Cádiz, que tengo el inmerecido honor de representar; porque no cabe comparacion, Sres. Diputados, entre lo que pudiera ocurrir en 1868 en Cádiz y en otras partes con lo que ocurre allí en la actualidad. Siguiendo el sistema de arbitrariedad en que parece se encuentra el caciquismo reinante, allí se falsean ó se conculcan las leyes de una manera verdaderamente asombrosa; allí ejercen cargos y funciones públicas personas verdaderamente incompetentes para ejercerlos; allí se falsean las leyes de una manera capital; allí, sobre todo, se procede de la manera arbitraria que he de manifestar, quedando todo en la mayor impunidad y sin que nadie se meta con los que tales cosas hacen, como si aquello fuera un canton independiente que no reconociera superioridad, ni leyes, ni freno de ninguna clase.

Yo quisiera poder concretar todo esto en los breves trámites de una pregunta por no molestar la atencion de los Sres. Diputados; pero por mucho que sea mi deseo de ser concreto, y por mucho que extremara su habitual benevolencia el Sr. Presidente de la Cámara para conmigo, comprendo que no podré encerrar en los estrechos límites de una ni de varias preguntas todo lo que tengo que manifestar; y en este concepto, me veo precisado, con gran sentimiento

mio, á anunciar una interpelacion á mi amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernacion. Y para que S. S. pueda formar alguna idea de lo que ha de ser objeto del debate, voy á permitirme hacer un breve índice de materias:

Falseamiento completo de la ley en la parte que se refiere á las corporaciones provincial y municipal, y sobre todo en lo que se relaciona con las leyes electorales. Citaré sobre esto varios casos; pero entre ellos he de fijarme principalmente en el falseamiento completo que acaba de hacerse en el censo electoral para Senadores, en el cual se ha excluído á los que tienen derecho á ser compromisarios y se ha incluído á los que no le tienen; de modo que anuncio desde ahora que toda eleccion que se haga de Senadores con este censo electoral será falsa en su orígen, y por consiguiente, nula en sus efectos.

Ejercicio indebido de funciones públicas y de cargos de autoridad por personas que son incompetentes ó incapaces para ejercerlos; entre otros casos hablaré del alcalde presidente electo del Ayuntamiento de Cádiz, presidente á la vez de la Diputacion provincial.

Despilfarro y desbarajuste en la administracion local y provincial, sobre cuyo punto he de citar cosas que van más allá que las que aquí se han citado con referencia al Ayuntamiento de Madrid, y que tanto eco encontraron en el ánimo de los Sres. Diputados y del país.

Y concluiré manifestando en esta interpelacion, que lo más extraño de todo es que se ejecuten todas estas ilegalidades, todas estas arbitrariedades, todas estas burlas de la ley, sin que allí se ponga freno de ninguna clase, sin que haya delegados del Poder central que cumplan su deber ejerciendo la inspeccion que las leyes les encomiendan, lo cual hace que aquello se parezca más á un canton independiente que á una provincia y á una ciudad tan ilustre como Cádiz.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Me sorprenden, Sres. Diputados, algunas de las palabras que acaba de pronunciar mi amigo particular el Sr. Garrido Estrada, porque entrañan, si no he entendido mal, cargos duros, durísimos, contra la Administracion provincial y municipal de Cádiz.

De algo de lo que S. S. ha dicho podria yo ocuparme desde luego, porque en el Ministerio de la Gobernacion se han adoptado medidas que conducen á regularizar la marcha administrativa de algunos servicios en aquella provincia. Recuerde S. S. que hace poco tiempo el Gobierno, espontáneamente, acordó la visita que hizo á Cádiz el director general de beneficencia. Con este motivo se han tomado varias disposiciones, se han adoptado esos acuerdos á que antes he aludido, y se han corregido, por último, algunos de los vicios de que se tenía noticia.

Su señoría dice que allí se falsean las leyes y que allí hay una administracion que reclama enérgicas medidas por parte del Gobierno, y hasta censura la falta de inspeccion del Poder central allí. Sobre todos estos puntos yo estoy dispuesto á contestar á S. S.; pero, puesto que S. S. ha hecho un índice, y yo se lo agradezco, de los asuntos concretos de que va á ocuparse, yo desde luego le ofrezco ponerme de acuerdo con S. S., y lo más pronto posible aceptar la interpelacion que S. S. me anuncia, y contestarla.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA:** Como el Sr. Ministro de la Gobernacion reconocerá, no he dicho una sola palabra que no se refiera á los buenos propósitos que reconozco en S. S. para ocuparse de aquellos abusos de que tiene conocimiento. Como prueba de esos propósitos ha citado S. S. la visita dispuesta allí sobre establecimientos de beneficencia, que temo no ha dado todos los resultados que debia dar, y quizá de esto tambien me ocupe en la interpelacion, porque las resoluciones prudentes y convenientes adoptadas en el Ministerio de la Gobernacion parece que no se obedecen allí completamente. Por consiguiente, aun en eso es posible que los buenos propósitos del señor Ministro de la Gobernacion no puedan dar todos los resultados beneficiosos que deberian dar, ajustados á sus buenos propósitos.

El Sr. Ministro de la Gobernacion manifiesta que, conocidos los asuntos que han de ser objeto de mi interpelacion, pedirá antecedentes y adquirirá datos. Entretanto voy á permitirme entregar á S. S. dos recursos de queja que tengo aquí, y de que debia ocuparme en la interpelacion. El uno se refiere á las listas electorales para Senadores, de que he hecho antes referencia. Su señoría, por la exposicion de un propietario contribuyente que debia ser compromisario, y por los documentos que acompaña á su recurso de queja, se enterará de la verdadera burla que se ha hecho de la ley electoral en esta materia. El otro recurso de queja se refiere á incapacidad de las personas que están ejerciendo cargos públicos, entre ellos concejales del Ayuntamiento de Cádiz. Su señoría tendrá la bondad de estudiar estos dos recursos de queja y de hacer que se instruya el oportuno expediente; y yo, cuando explane la interpelacion, tendré el honor de preguntar á S. S. sobre las medidas que haya adoptado para poner remedio á estas verdaderas burlas de la ley en esta materia, como en otras de que me ocuparé.

Estoy conforme con S. S. en aplazar la interpelacion. Yo deseo que S. S. adquiera los datos necesarios, y me alegraré, por honor á la ilustre ciudad de Cádiz, que no sea yo el que tenga razon en lo que yo diga, y que S. S. me demuestre que es una administracion modelo la administracion municipal y provincial de Cádiz.

Y ahora, con la vénia del Sr. Presidente, y para no molestar otra vez al Congreso, aunque no se halla presente el Sr. Ministro de Fomento, voy á permitirme hacerle dos ruegos. El uno se refiere á un asunto de interés nacional, del cual me he ocupado distintas veces en varias legislaturas. Se trata de un asunto que viene tramitándose hace doce ó catorce años, y que, por fortuna, ha obtenido ya una solucion, sobre la cual nada tengo que decir; pero sobre la ejecucion de esa resolucion sí tengo que hacer un ruego al señor Ministro de Fomento. Me refiero al establecimiento de depósitos flotantes de carbon en varias bahías de la Península para surtir de ese combustible á los buques de vapor. Se ha resuelto, por fin, despues de catorce años de tramitacion, que se establezcan esos depósitos flotantes, y se ha acordado que sea el Ministerio de Fomento, y no el de Hacienda, oyendo al de Marina, el que conceda los permisos correspondientes. Tengo entendido que el Ministerio de Fomento, en vista de esta resolucion, ha consul-

tado con el de Marina, y que el Centro técnico superior de la armada ha dado un dictámen completamente favorable al establecimiento de esos depósitos flotantes de carbon, que dice conviene que se establezcan sin pérdida de tiempo.

Pero, segun mis noticias, añade un requisito que yo creo no es conveniente y que ha de esterilizar el resultado de esta concesion; porque si no estoy equivocado, y creo no estarlo, el Centro técnico de Marina, despues de decir que es conveniente el establecimiento de esos depósitos flotantes de carbon, añade que se adjudiquen por subasta al que pueda suministrar el carbon á mayor número de vapores, al que se comprometa á tener en depósito mayor número de toneladas y al que procure darlo más barato. Yo creo que esto no es posible, en primer lugar, porque no deben crearse monopolios de ninguna clase, porque debe concederse la facultad de establecer depósitos flotantes de carbon á todo el que lo pida con arreglo á las condiciones que se establezcan por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con el de Marina, y porque no es posible establecer el precio prévio del carbon, por ser un artículo que sufre grandes oscilaciones, como lo prueba el mayor valor que de ordinario tiene hoy á consecuencia de las huelgas de los obreros en varios centros de produccion. Yo rogaria al Sr. Ministro de Fomento que procure activar la resolucion de este asunto, pero que medite sobre estos requisitos que considera indispensables el Centro técnico de la armada, que pueden ser un obstáculo para el mejor planteamiento de esta mejora.

El segundo ruego que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Fomento se refiere á la estacion definitiva del ferro-carril de Cádiz. El anterior Ministro de Fomento, Sr. Conde de Xiquena, me ofreció que inmediatamente procuraria la resolucion de este asunto; y con efecto, el Sr. Conde de Xiquena, á pesar de sus buenos deseos, ha salido del Ministerio y el asunto no se ha resuelto. Estando yo ausente de la Cámara por razon de enfermedad, un digno Sr. Senador amigo mio inició esta cuestion al actual Sr. Ministro de Fomento en el Senado; el Sr. Ministro de Fomento dijo que se ocuparia de dar solucion al asunto; pero la solucion no ha venido, y yo temo ó sospecho que ha de tardar en venir, porque, segun los antecedentes que yo tengo, el retraso no procede de la Compañía del ferro-carril, que está dispuesta á hacer la nueva estacion, ni exclusivamente tampoco del Ministerio de Fomento, sino que la dificultad principal nace y estriba del Ministerio de la Guerra por las dificultades que parece encuentran los ingenieros militares en esta obra, sencilla bajo el punto de vista de la defensa de aquella plaza.

Yo no he de entrar en esta cuestion, porque no tengo el derecho de molestar mucho tiempo la atencion de la Cámara, y porque creo que no hay necesidad de que lo haga; pero ruego á mi amigo el Sr. Ministro de la Guerra que se ponga de acuerdo con el señor Ministro de Fomento para que, sin perjudicar á la defensa de la plaza de Cádiz, pueda establecerse la estacion definitiva del ferro-carril, tal como la empresa está dispuesta á construirla, y como puede y debe construirse.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Me levanto solo para decir á mi querido amigo particular el Sr. Garrido Estrada que con mucho gusto estudiaré esos recursos que S. S. ofrece entregarme en la tarde de hoy.

Como S. S. sabe, yo no he tenido hasta este momento conocimiento oficial de que haya queja contra la formacion de listas de compromisarios para la eleccion de Senadores.

Por consiguiente, S. S. habrá de comprender que mal podia yo haber tomado acerca de este punto resolucion de ningun género, cuando todavía desconozco lo ocurrido, y solo puedo referirme á las para mí siempre respetables palabras que S. S. acaba de decir, y S. S. tiene en su poder los recursos que ha ofrecido entregarme.

Ofrezco á S. S. que estudiaré inmediatamente esos recursos, que tramitaré brevemente los expedientes de que deben ser objeto, y que dictaré respecto á ellos la oportuna resolucion en la forma que la he procurado dictar siempre en todos los asuntos, ó sea inspirándome únicamente en las exigencias de la justicia y en las conveniencias públicas, sin consideracion de ningun género á intereses de carácter particular, y mucho menos á lo que pueda ser contrario al espíritu y letra de la ley.

Su señoría ha insistido en el mal estado de la administracion de Cádiz, y yo sobre este punto tengo que rogar á la Cámara que suspenda todo juicio hasta que tratemos esta cuestion, porque yo no puedo aceptar de antemano que sea mala una administracion que podrá resultar que no lo es, de las explicaciones que aquí se den, supuesta la lealtad y buena fe con que el Sr. Garrido Estrada habla siempre y ha de discutir este punto, y con las que yo he de contestarle.

Por último, S. S. se ha ocupado en la visita que hizo á aquella provincia el señor director general de beneficencia por movimiento espontáneo del Ministro de la Gobernacion, cuando no tenía noticia de queja alguna y cuando solo habian llegado á su conocimiento algunos rumores sobre el estado bueno ó malo, legal ó ilegal de la beneficencia pública en aquella provincia.

Las medidas que dicho director tomó como consecuencia de su visita, ó mejor dicho, que me propuso, fueron desde luego aceptadas por mí. Su señoría dice que no se cumplen, y yo en cambio puedo ofrecer á S. S. la seguridad de que se han cumplido ya varias, de que las demás se cumplirán, y de que tengo el propósito resuelto y decidido de que se cumplan todas las que por consecuencia de esa visita se han acordado, así como las que considere necesario adoptar en vista de las noticias que he de pedir, porque me propongo que ese centro y todos los que dependan del Ministro de la Gobernacion obren, lo mismo en Cádiz que en toda España, de una manera perfectamente ajustada á la ley.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra meramente para rectificar, y le ruego la brevedad.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Dos palabras nada más, Sr. Presidente.

Desde luego doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por las palabras con que se ha servido contestarme, y estoy conforme con S. S. en que la Cámara aplace todo juicio hasta que se depuren los hechos que yo me he limitado á apuntar. Es más: he

dicho antes, y repito ahora, que mi mayor deseo es que en efecto se demuestre que la administracion de Cádiz es una administracion modelo y que todos los cargos que se le dirigen carecen por completo de fundamento.

No me extraña que S. S. esté en una ignorancia completa de algunas de las cuestiones que he indicado aquí. No culpo á S. S. en absoluto, porque en todo caso la culpa principalmente sería de las autoridades ó funcionarios dependientes de S. S. que tienen la obligacion de inspeccionar los servicios públicos, respecto de los cuales no podia decirse tambien que estaban en una santa ignorancia, sino que estaban en aquella ignorancia inexcusable de que hablan las leyes procesales.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Para decir muy pocas.

Tengo un concepto ventajosísimo de la digna autoridad que se encuentra al frente de aquella provincia, y por tanto, pido á la Cámara que no forme opinion ni formule cargo ó censura por la negligencia de su parte que parece desprenderse de las palabras del Sr. Garrido Estrada, hasta que yo tenga la satisfaccion de venir aquí con todos los antecedentes á que se refiere S. S., á hacer, como me prometo desde luego y creo que podré hacer, una defensa cumplida de los actos de esa autoridad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Tengo mucho gusto en contestar á la pregunta que se ha servido hacerme el Sr. Garrido Estrada, manifestándole que ya el Sr. Ministro de Fomento ha hablado sobre este asunto con el de la Guerra, y hemos convenido en tener una reunion precisamente para ocuparnos de este particular; porque tanto el Sr. Ministro de Fomento como el de la Guerra están interesados en que se resuelva una cuestion de capital interés para la poblacion de Cádiz, cual es el emplazamiento definitivo de la estacion del ferro-carril.

Esté seguro S. S. que por parte del Ministro de la Guerra no se han de poner dificultades de ningun género, y que, por el contrario, ha de facilitar que esa estacion se lleve á cabo en la forma y manera que la ciudad de Cádiz desea.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra, mi antiguo amigo, por la buena disposicion en que S. S. se encuentra, y para manifestar mi deseo de que se llegue alguna vez, en efecto, á un acuerdo entre el Ministerio de su digno cargo y el de Fomento, porque hace mucho tiempo que se trata y se proponen ponerse de acuerdo dichos Ministerios, pero la verdad es que hasta ahora no han llegado á un acuerdo definitivo. Yo espero, sin embargo, que S. S. conseguirá ahora lo que no se ha conseguido hasta aquí.

En cuanto á lo manifestado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, debo decir que yo no he formulado, no digo censura, pero ni siquiera queja ninguna del gobernador actual de Cádiz, tanto menos cuanto que los hechos á que me he referido y que han de ser objeto de la interpelacion, algunos, si no muchos de ellos, han tenido lugar antes de estar allí representado el Gobierno por el gobernador actual. Ahora, si de la discusion que tengamos aquí, de los datos que yo aduzca y de la contestacion que S. S. me dé resulta algo que sea censura para aquella autoridad, ó para quien quiera que sea, yo, con mucho sentimiento, pero cumpliendo con mi deber, no podré menos de deducir la responsabilidad que de los hechos mismos resulte.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ducazcal tiene la palabra.

El Sr. **DUCAZCAL**: Ya tiene noticia el Gobierno de S. M. de la alarma que ayer se produjo en Madrid por la actitud que adoptaron los estudiantes que siguen la carrera de Farmacia reclamando contra el proyecto de aumento de las farmacias militares, de Madrid, que tantos perjuicios habrian de causar á su legítimo interés y á su incuestionable derecho.

La reclamacion, á mi juicio, no puede ser más justa. Se ha presentado en el Congreso por el señor Pando una adicion á los presupuestos pidiendo que se aumenten en Madrid esas farmacias militares, que han causado graves perjuicios al libre ejercicio de la profesion de farmacéutico, que tantos desembolsos y tantas penalidades cuesta ejercer y que con tan respetables sumas contribuye al levantamiento de las cargas públicas. Estos perjuicios han sido tales, que desde que se crearon las dos únicas farmacias militares que hoy existen, se cerraron en Madrid treinta y tantas farmacias civiles. Claro es que si ahora se aumenta el número de farmacias militares, se cerrarán otras tantas farmacias civiles, y esto no se puede consentir, porque esto equivale á entregar atada de pies y manos á una profesion cuyo ejercicio debia estar amparado por las leyes, á una competencia imposible, porque las farmacias militares pueden facilitar los medicamentos con mucha más economía, como que no pagan contribucion, ni casa, ni dependientes, y la primera materia se adquiere con fondos del Estado, y entre paréntesis, yo no lo sé á ciencia cierta, pero algunas noticias han llegado hasta mí de que las cuentas hasta ahora no se han rendido de una manera exacta y como Dios manda.

Yo estoy persuadido de que el Sr. Ministro de la Guerra, que es hombre recto y animado de un gran espíritu de justicia, ha de tomar en consideracion la reclamacion de los estudiantes de Farmacia, y en mucha parte tambien podria contribuir á este resultado el Sr. Pando, que es un gran patriota y que á conciencia estoy yo seguro de que no se propone lesionar derecho alguno legítimo, si retirara la adicion al presupuesto á que me he referido.

Y no digo más, porque el Sr. Muro, con más elocuencia y más autoridad que yo, se ha de ocupar de este asunto.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Coincidiendo con los deseos de mi amigo particular y querido compañero el Sr. Ducazcal, por el momento deseo saber, y ruego al Sr. Ministro de la Guerra tenga la bondad de decirme, cuál es su pensamiento acerca de estos dos puntos: aumento ó disminucion de las farmacias militares, y forma y manera de corregir los abusos que se cometen en las existentes vendiendo los medicamentos á personas completamente extrañas al ejército.

Despues que S. S. se sirva contestar á estas pre

guntas, explanaré mis observaciones en la rectificacion.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PUERTA**: Yo he pedido tambien la palabra sobre este asunto.

El Sr. **PANDO**: He de empezar agradeciendo á los Sres. Muro y Ducazcal el haber tenido la bondad de aludirme, y en justa deferencia diré algunas aunque pocas palabras.

Han hablado mis respetables amigos de abusos que creen se cometen en las farmacias militares; y yo, que conozco este asunto un poco más que SS. SS., puedo afirmar que no hay esos abusos, y de haber alguno, sería en muy pequeña escala y sin que tuvieran absolutamente ninguna culpa ó intervencion en él los encargados de este importante servicio.

No es ocasion propicia ni reglamentaria el discutir hoy este tema, y únicamente me importa consignar que ni aun para beneficio propio me he de permitir á sabiendas amparar abusos de ningun género, y lógico es deducir que aquello que no haga para mí no he de hacerlo para los demás. Sentado esto, y el que considero tan respetables los intereses y necesidades del ejército como respetables son á su vez los intereses y necesidades de todas las demás clases sociales... (*El Sr. Muro*: Lo que conviene que conste es, que no vamos contra el ejército ni directa ni indirectamente), me permitiré ligeras consideraciones.

Imperiosas y cada vez más apremiantes son las necesidades que el ejército tiene, y en este punto concreto, si real y positivamente son una necesidad las farmacias militares, no dejan tampoco de ser respetables, y yo las defenderia el dia que fuese necesario, las farmacias civiles. ¿A dónde vamos á parar? ¿Quién puede sostener, aquí ni en ninguna parte, que puedan ser y sean antagónicos los derechos é intereses de las unas y las otras, aplicados convenientemente? Aquí no hay ningun antagonismo, no debe haberlo; y si acaso lo hubiera, se deberia cortar. Ahí está el Gobierno para hacerlo, si lo cree conveniente.

Si se quiere y es oportuno que se impongan á las farmacias militares ciertas restricciones convenientes, diré que precisamente ese es el objeto de la enmienda, ó mejor dicho, de la autorizacion, porque no es enmienda, sino autorizacion al Ministro de la Guerra para que haga lo que crea que debe hacerse. La medida de que se trata no es más que el principio de lo que debe llevarse á cabo en favor del ejército; porque es preciso que se diga, y el Sr. Ministro de la Guerra lo sabe muy bien, ya que dentro de los recursos del presupuesto y de los recursos generales del país no es posible aumentar los sueldos de los jefes y oficiales del ejército, sobre todo de comandante abajo es de absoluta necesidad hacerles más llevadera la vida. No voy á contar ahora lástimas que el Sr. Ministro de la Guerra sabe tan bien ó mejor que yo, y las cuales no se evitarán mientras no se empiece por dar solucion al planteamiento de edificios militares, dentro de los cuales estén contenidos los establecimientos de que se trata y otros varios que de dia en dia se imponen de una manera irresistible.

Mientras no tengamos edificios militares donde estén establecidas, no solamente las farmacias, sino otras muchas cosas tan necesarias para la vida, no es problema fácil hacer ésta más llevadera al ejército, y es menos fácil dejar de producir ciertos recelos; por consiguiente, suplico al Sr. Ministro de la Guerra, que tan competente es en estas materias, vea si es posible hacer algo en esta tendencia que no hago más que apuntar por hoy, y con lo cual se cortarian las dificultades y recelos indicados de esos abusos á que se referia el Sr. Muro, y que, si real y positivamente de cortar abusos se tratara, yo me uniria á las propias excitaciones de los Sres. Ducazcal y Muro; de todas suertes, me creo en el deber de interesarme cada vez más, y excito el reconocido celo del Sr. Ministro de la Guerra para que procuremos todos sacar al ejército de una situacion insostenible.

Porque, Sres. Diputados, es preciso que el país sepa que debajo del vistoso uniforme de los oficiales del ejército se ocultan muchas miserias, y es preciso que todos trabajemos para evitarlas. (*El Sr. Muro pronuncia algunas palabras.*) Dice el Sr. Muro que tambien debajo de otros uniformes. Es verdad: debajo de todos.

Pero una de dos: ó nos resignamos á no tener ejército, y si se cree que no hace falta, y se prueba, yo seré el primero que vote en pro de la disminucion ó supresion, ó si, como no hay más remedio, convenimos en que hace falta sostener el ejército existente, es preciso sostenerle como se debe y procurar de alguna manera aliviar su mala situacion.

La situacion del Tesoro no permite aumentar los haberes, y no queda otro recurso que abaratar la vida; por eso hacen falta las farmacias militares y otras varias cosas; y como estas farmacias militares, establecidas en Madrid y en otras poblaciones, pueden dar lugar á esos abusos ó recelos á que se referian SS. SS., por eso reitero mi súplica al Sr. Ministro de la Guerra para que haga algo en sentido de la tendencia que he indicado. Así, por una parte, resultarán beneficiadas las clases del ejército, y por otra se cortarán á su vez esos temores más ó menos admisibles ó infundados de que al favorecer al ejército se perjudiquen otros muy respetables y legítimos intereses que nadie hemos de pretender.

En este sentido, pues, es en el que he de defender, no solo las farmacias militares, sino, para cuando sea posible, otras cosas que juzgo necesarias y justas, sin perjuicio para nadie y en beneficio de todos.

El Sr. **DUCAZCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DUCAZCAL**: Unicamente me levanto para decir dos palabras al Sr. Pando.

Por el sistema que S. S. defiende, en el ejército podria hacerse todo; como al ejército van indivíduos de todos los oficios, podrian, por ejemplo, poner taller de sastres; el Estado les pagaria el haber, les daria el paño y el hilo, y podrian dar las ropas casi de balde; de modo que por este sistema se concluiria, no solo con todas las profesiones científicas, sino con todas las industrias de Madrid y de otras poblaciones.

Ruego, pues, al Sr. Pando que se persuada de que ya hay bastante con las farmacias militares establecidas. Nadie respeta más que yo al ejército; nadie me gana en simpatías por los que visten el uniforme militar; pero ¡por Dios! no aumenteis esas farmacias militares.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Al fin, Sres. Diputados, puedo hablar...

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S., pero el señor Ministro de la Guerra ha pedido la palabra y tiene derecho á usarla.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Entonces, tampoco ahora puedo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Si el Sr. Puerta va á hablar sobre este asunto de las farmacias, convendria que lo haga antes que yo, para no tener que levantarme á contestar, con molestia para la Cámara, varias veces.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Puerta tiene la palabra.

El Sr. **PUERTA**: No tema el Sr. Presidente que éntre en una larga discusion. Voy únicamente á dirigir un ruego que tenía anunciado al Sr. Ministro de la Guerra, á quien doy desde luego las gracias por haberme cedido la palabra tan galantemente como se ha servido hacerlo. Mi ruego tiene relacion con el asunto de que han tratado los señores que me han precedido en el uso de la palabra; se reduce á pedir al Sr. Ministro que haga cumplir con toda exactitud el artículo de la ley de presupuestos de 1885-86, por el cual se crearon las llamadas farmacias militares, en mi concepto con gran error. Y no digo esto porque yo niegue esos beneficios á los militares; al contrario, creo que son muy convenientes; yo hubiera hecho más si entonces hubiera sido Diputado y hubiera intervenido en la confeccion de aquella ley; habria propuesto que se les diesen los medicamentos, no al *precio de coste*, como allí se dijo, sino gratuitamente, porque creo que todo lo merece nuestro bravo ejército; pero no me parece bien la forma en que se hizo, por la cual resulta que se vulneran derechos legalmente creados de farmacéuticos establecidos al amparo de la ley en Madrid y en las demás capitales en que existen esas farmacias llamadas militares.

Pero sin entrar ahora en el fondo de esta cuestion, porque tiempo habrá de hacerlo, me limito á dirigir este ruego al Sr. Ministro de la Guerra, en la esperanza de que será atendido, porque conozco el espíritu de rectitud que anima todos sus actos, y sus excelentes condiciones de carácter. Deseo el cumplimiento exacto de la ley, y espero que se redacte y se publique el reglamento que en la misma ley se dispone, para exigir la responsabilidad debida si se cometen abusos á la sombra de esas llamadas farmacias militares, á cuyos abusos se han referido el Sr. Muro y el Sr. Ducazcal; porque, de continuar este sistema, dará por resultado el que desaparezca una clase tan digna y tan honrada como la de los farmacéuticos establecidos. Es necesario que solo los que sean militares y tengan derecho á disfrutar de los beneficios concedidos por ley los disfruten, y en manera alguna los que no tienen ese derecho. Esto es lo que se pide, y á esto, al abuso, es á lo que se dirigen las protestas.

Y como se ha hablado aquí de cuentas y de ingresos, desearia que el Sr. Ministro de la Guerra tuviera la bondad de remitir esas cuentas de las farmacias militares, y sobre todo, nota de esas cuantiosas ganancias que se dice resultan en ellas, en un documento que se ha presentado á la Cámara en la enmienda del Sr. Pando, y que tambien se dice por otras personas de las que tienen interés en sostener esas expendedurías; ganancias é ingresos que he visto que figuran en todas partes, menos en los presupuestos generales del Estado, que es donde debian figurar y donde no he encontrado tales ingresos en el lugar correspondiente.

Desearia, pues, que viniera al Congreso nota detallada de dichos ingresos y del destino que se les da.

Por lo demás, he de decir al Sr. Pando que le he oido con mucho gusto, y que con más gusto entraria en discusion con S. S. si hubiera llegado el momento de apoyar su enmienda. Yo le demostraré que está perfectamente equivocado por el camino que lleva; que no se hará con su enmienda ningun beneficio al ejército; lo que se hará es extender más el abuso que se denuncia y vulnerar más á una clase respetable y contribuyente.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Señores Diputados, voy á empezar por contestar concretamente á la pregunta que ha tenido á bien dirigirme el Sr. Muro, porque el Sr. Muro parece que se reserva, despues que yo le conteste, hablar sobre este asunto, si la respuesta no le satisface.

Mi criterio es que una vez establecida la farmacia militar, que no hay más que una en Madrid, y teniendo derecho á adquirir en ella sus productos los jefes y oficiales del ejército y algunas otras clases que están asimiladas ó pertenecen á la institucion armada, no sería ni prudente ni conveniente que desapareciese el sistema establecido despues de algunos años, y de cuyos beneficios están gozando las clases que á ello tienen incuestionable derecho.

Por consiguiente, como yo creo que bastará con conservar una farmacia... (*El Sr. Muro*: Hay más.) No hay más que una, porque la otra á que S. S. se refiere es la que siempre ha tenido el hospital militar, y que ahora se ha establecido en una casa próxima al hospital, porque en aquel edificio no puede estar, pero que es una farmacia como la hay siempre en todos los hospitales militares.

La ley de presupuestos de 1885 dice: «La Administracion militar podrá suministrar á los generales, jefes y oficiales en activo servicio los artículos de subsistencia, utensilios y medicamentos, pero sin utilizar para este objeto los créditos de la seccion cuarta del presupuesto de gastos, y asegurando el cobro sobre el precio de coste, del importe de los deméritos sufridos con ocasion de este suministro por el material del Estado.»

Es decir, que no permitia el artículo del presupuesto que se hiciera este servicio recargando el crédito consignado en la seccion cuarta del presupuesto de la Guerra; por consiguiente, lo que ha ocurrido hasta aquí es, que se han ido expendiendo los medicamentos, y despues se han hecho las cuentas, que tendré mucho gusto en poner á disposicion del Congreso para que se examinen y se vea cuál es el beneficio que han obtenido las farmacias de que tratamos por el suministro de medicamentos á las personas que tienen derecho á obtenerlos.

Se ha dicho que no se ha dictado un reglamento; eso es verdad, si se toma la palabra reglamento en su sentido estricto; en otro caso no lo es, porque hay unas instrucciones dictadas en 1887, en las que se estableció quiénes tienen derecho á los medicamentos, la forma en que éstos se han de dar, cómo se ha de acreditar la personalidad, y se consignan otros detalles que pueden servir para asegurarse la Administracion de que no entrega los medicamentos sino al que tiene derecho á obtenerlos. Esas instrucciones

están aprobadas por una Real órden dictada por el señor general Castillo, Ministro de la Guerra, y contienen las disposiciones convenientes para que se hagan efectivas, estableciendo además la responsabilidad de los que expenden los medicamentos; es decir, son instrucciones que pueden considerarse como un reglamento.

El Sr. Muro ha estado varias veces en París; habrá visto el magnífico establecimiento de farmacia central de la Asistencia pública que costea el Municipio de París, y donde reciben gratis los medicamentos todos los dependientes de dicho Municipio, toda la guardia republicana, los *sergents de ville* y todos los caballeros de la Legion de Honor; figúrense los señores Diputados el número de indivíduos que representan los empleados del Ayuntamiento y los caballeros de la Legion de Honor. Y por cierto que el señor Muro habrá visto que ese establecimiento está montado con gran lujo, teniendo una gran anaquelería del tiempo de Luis XVI, que estaba en el comedor de las Tullerías, y que salvaron los republicanos, estableciéndola en esa farmacia central, donde se expiden medicamentos para las clases que he indicado. Ya puede comprender el Sr. Muro que siendo un número considerable de personas las que pueden adquirir los medicamentos gratis, tambien podrá haber allí algunos abusos que no se pueden evitar de una manera absoluta. Pero créame S. S., los abusos que pueda haber en España son insignificantes y no constituyen motivo suficiente para que se prive á las clases militares de ese beneficio.

Es más: en el mismo París, como S. S. sabe, existen cuatro hospitales militares que surten de medicamentos á todos los jefes y oficiales del ejército que están dentro de la circunscripcion asignada á cada uno; de tal suerte, que el jefe ú oficial que corresponde, por ejemplo, al hospital de Val-de-Grâce no puede adquirirlos en el hospital de Vincennes, y el que corresponde al hospital de Gros-Gaillou no puede proveerse del de Saint-Martin; se ve, pues, que allí está todo regulado y organizado para que se surtan de medicamentos, en unos casos gratis y en otros casos por una pequeña cantidad, como sucede en España. Y en Italia, en Austria y en Alemania sucede exactamente lo mismo.

Pero hay más: en Inglaterra, donde los militares gozan tambien de este beneficio, tienen otros aún muchísimo mayores. En Inglaterra, como es una Nacion muy rica, ¿sabe S. S. á lo que tienen derecho? Pues tienen derecho á que se les suministren todos los aparatos ortopédicos; al que sufre la amputacion de una pierna, le facilitan el mecanismo ortopédico necesario; al que padece un mal en la vista, le dan las gafas correspondientes; en fin, cuantos elementos son necesarios para recuperar la salud ó sobrellevar los padecimientos, los obtienen gratis los militares en todas esas Naciones que acabo de citar.

De suerte, señores, que no queramos aquí, por exagerar un principio, privar al ejército de este pequeño, pequeñísimo beneficio, el cual, despues de todo, no llega, ni con mucho, á los que he mencionado y que se otorgan en el extranjero.

Además, Sres. Diputados, ¿con qué derecho reclaman hoy esos señores farmacéuticos, cuando en tiempo oportuno recurrieron á la via contenciosa, y el Consejo de Estado no admitió la demanda por carecer de derecho?

De manera que se viene á resucitar aquí hoy una cuestion que está ya completamente dilucidada y resuelta; y sobre todo, parece que se quiere privar al ejército de ese corto beneficio, cuando en otras Naciones se le otorgan ventajas tan grandes como las que os acabo de citar. Por otra parte, aquí hay una sola farmacia militar, siendo Madrid una poblacion de 500.000 almas, y los que residen en la Moncloa tienen que andar cuatro ó cinco kilómetros para llegar á la calle del Barquillo, donde está establecida la farmacia, cuando en París y en otras Naciones está ese servicio subdividido para que puedan recogerse los medicamentos con facilidad y sin gran pérdida de tiempo.

Me parece que con estas palabras he contestado á todas las preguntas del Sr. Muro; y creo que no debe decirse que esta cuestion de las farmacias militares causa perjuicios á los farmacéuticos, porque todo se reduce al uso de un derecho que á los militares concede la ley. Es cierto que debe hacerse lo posible para que no disfruten las personas que no sean militares de ese pequeñísimo beneficio concedido al ejército. Con tal objeto se expiden tarjetas, que al principio se renovaban cada tres meses; despues se acordó que la renovacion fuera mensual, y hoy se renuevan anualmente; pero todo esto es susceptible de modificacion, y yo estoy dispuesto á procurar cuanto sea necesario para que se establezca un órden tan estricto y de justicia en el procedimiento, que no pueda caber duda de que no han de adquirir medicamentos sino aquellos que son militares ó pertenezcan á las clases que la ley autoriza.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Muro.

El Sr. **MURO**: Celebro mucho haber dado ocasion al Sr. Ministro de la Guerra para hacer una defensa innecesaria de las farmacias militares, que ni por parte del Sr. Ducazcal, ni por parte del Sr. Puerta, ni mucho menos, ¿qué digo mucho menos? aquí no caben diferencias de cantidad, ni por parte del Sr. Pando, ni por la mia, han sido atacadas.

No se trata ahora de esa defensa inoportuna, aunque brillante, que S. S. ha hecho; de lo que se trata aquí es de otra cosa; no se discute hoy, no puede discutirse en esta forma, que sería extrarreglamentaria, si el Estado puede ó debe establecer farmacias militares ó está en el caso de suprimirlas; que si esta fuera la tesis del debate, yo diria, como criterio mio de carácter general, que el Estado no tiene derecho á entablar una competencia con la industria particular, que es lo que real y positivamente viene haciendo; que no admito este socialismo repugnante, en el que figura el Estado con sus grandes fuerzas, con sus recursos y elementos poderosos en lucha con el industrial particular, débil, modesto, pobre, condenado á morir en la demanda, despues de haber dado al Gobierno en forma de tributos los proyectiles que han de causar su muerte. Este es el motivo de la queja justísima de los farmacéuticos civiles y de los estudiantes que aspiran á serlo en lo porvenir.

El Sr. Ministro de la Guerra parece que hace signos negativos: pues yo le digo á S. S. que contra esa negativa, y con absoluta falta de derecho é infraccion evidente de la ley, las farmacias militares expenden medicamentos á las clases civiles. ¿Y por qué? Por una cosa muy sencilla que está en nosotros mismos, en nuestra propia condicion: el militar que tiene en su poder una tarjeta que le faculta para comprar á bajo

precio los medicamentos en esas farmacias, no puede sustraerse á la influencia del parentesco, de la amistad ó de otros motivos, y la tarjeta así va á poder de amigos, de vecinos y de todo el mundo, resultando de esta suerte que las farmacias exclusivamente creadas en beneficio del ejército se conviertan en daño y perjuicio de la clase farmacéutica civil, que, como ha dicho muy bien el Sr. Ducazcal, ha visto cerrar en Madrid treinta y tantas boticas particulares en pocos años, y yo le anuncio al Sr. Ministro de la Guerra que si el abuso continúa, se cerrarán todas, con grave detrimento de los intereses del Estado mismo. Conste, pues, que las farmacias militares en provecho y beneficio del ejército, todos las admitimos, y además están establecidas en la ley; pero ¿no hay medio de evitar ese escandaloso abuso, causa de las reclamaciones, de las protestas y de las manifestaciones? Ciertamente no se conseguirá sino agravarle por el camino del Sr. Pando, es decir, aumentando el número de farmacias militares. Pero S. S. ha dicho que se ha publicado un reglamento, y me parece que en esto ha incurrido en una inexactitud. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: He dicho unas instrucciones que tengo aquí, que si no son reglamentos, se parecen á un reglamento.) Perfectamente; se parecen á un reglamento, pero no son reglamento; y por consecuencia, el art. 7.° de la ley de presupuestos de 1885-86, no obstante haber trascurrido cuatro ó cinco años, está incumplido en dos puntos esenciales: primero, que las farmacias militares expenderán medicamentos para los militares *en activo*, porque despues, abusivamente, el Ministerio de la Guerra ha ampliado el beneficio á otros que no están en activo; y segundo, que el Gobierno dictará un reglamento para evitar el abuso á que la ventaja concedida pudiera dar lugar, é imponiendo las responsabilidades consiguientes á los que le cometieran, porque efectivamente el reglamento está por hacer.

El Sr. Ministro de la Guerra ha confesado que hay algo que se parece á un reglamento: las instrucciones; luego es evidente que el reglamento no parece por ninguna parte, que la ley está incumplida y que el Gobierno ampara el abuso. Si el reglamento se hace, habrá hecho algo bueno el Sr. Ministro de la Guerra, siempre que sus disposiciones sean eficaces. (*El Sr. Ducazcal*: Y no permitir más farmacias.)

Pero si el Sr. Ministro de la Guerra no lo hace antes de que se discuta el artículo de la ley de presupuestos, yo, aunque entiendo que la materia es más reglamentaria que legal, presentaré uno ó varios artículos adicionales á la ley de presupuestos, estableciendo todas aquellas garantías que, en mi concepto, son indispensables para que desaparezca el daño que sufren los farmacéuticos civiles.

Su señoría, que no ha dejado de estar explícito, aunque extraviado por habilidad de la materia que debatimos, ha eludido contestar á una de mis preguntas, á la primera, la que se refiere directamente á la adicion del Sr. Pando. ¿Cuál es el criterio del Gobierno, cuál es la opinion del Sr. Ministro de la Guerra acerca del aumento de las farmacias militares? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Lo he dicho, pero lo repetiré.) No lo he oído, y si tiene la bondad... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: He dicho que yo creo que con una habia bastante, aunque la poblacion de Madrid es muy grande y exigiria que se establecieran dos; pero á mí me bastaba con que existiese una.) Entonces, conviene hacer constar que el Sr. Ministro de la Guerra no es partidario del aumento de farmacias militares; me basta con eso, siempre que S. S. haga lo otro y que lo haga antes de que se discuta el articulado de la ley de presupuestos, porque de sus manos saldrá mejor que de las mias y me evitará el trabajo de una discusion empeñada y de éxito dudoso. De todos modos, tengo que suplicar al Sr. Ministro de la Guerra que para cuando llegue el dia de discutir la adicion del Sr. Pando, y á fin de tener los materiales necesarios y el conocimiento de causa que es preciso, remita los siguientes datos:

1.° Un estado de los ingresos obtenidos y gastos hechos en las farmacias militares de Madrid durante un año (el último si es posible), en lo que se relaciona con el suministro ó venta de medicamentos para el servicio exterior y extraño á los hospitales, con la debida separacion de oficinas y conceptos.

2.° Otro estado igual relativo á las farmacias militares de provincias.

3.° Otro estado del personal, en sus distintas clases y categorías, afecto á las farmacias militares de Madrid, con expresion de los sueldos y gratificaciones que disfrutan.

4.° Otro estado igual de las farmacias militares de provincias.

5.° Otro estado expresivo del aumento que ha tenido el personal farmacéutico militar desde el establecimiento de las farmacias militares en 1884.

6.° Estado demostrativo de los ingresos realizados en las farmacias militares desde su establecimiento en 1884, y nota detallada de su inversion respectiva en cada año.

Estos documentos son tanto más precisos, cuanto que el Sr. Puerta ha hablado de cuentas, y el Sr. Ministro de la Guerra tambien, y de lo que sobre esto han dicho parece resultar evidente que un servicio del Estado, establecido como dependencia de un Ministerio, tiene ingresos que no ingresan en el propio Ministerio á que el servicio pertenece. La cosa, señores Diputados, es de tal manera anómala, que bien merece la pena de ser esclarecida, y la forma de esclarecerla entiendo yo que es que el Sr. Ministro de la Guerra se digne remitir á la Cámara los datos que he pedido.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): El Sr. Muro ha hecho un discurso que verdaderamente no era necesario despues de lo que yo habia manifestado á la Cámara.

He dicho terminantemente que me bastaba con que hubiese una farmacia militar; que no habia ningun reglamento, y sí unas instrucciones, y ahora añado que se hará el reglamento.

Ya comprenderá el Sr. Muro que no tengo la responsabilidad de que ese reglamento no se haya hecho. (*El Sr. Muro*: Ya lo sé.) Es la primera vez que me he ocupado de esta cuestion. (*El Sr. Ducazcal*: Ya se ocupará S. S. y lo arreglará todo.) Procuraré por lo menos arreglarlo; creía que el reglamento estaba hecho, y por lo mismo no me he ocupado del asunto.

Cuando el Sr. Pando hizo dias pasados una indicacion sobre esto, no dije nada, porque además de que no supuse que podia producir la alarma que ha producido, al fin y al cabo era una cosa sometida á

la deliberacion de la Cámara para que ésta resolviera lo que tuviera por conveniente. ¿Resolvia aumentar las farmacias militares? Pues eso me hubiera parecido bien, y claro es que yo no las habia de rechazar. ¿Resolvia no aumentarlas? Pues me contentaba con la existente. Vea, pues, el Sr. Muro cómo he hablado explícitamente, sin que haya ocultado nada.

Y aun hay más. Sin que S. S. me lo haya pedido, he dicho, contestando al Sr. Puerta, que esas cuentas vendrán á la Cámara; de suerte que las cuentas vendrán aunque S. S. no las pida, y vendrán inmediatamente, y además tendré mucho gusto en mandar al Congreso los datos que S. S. ha pedido.

En cuanto al reglamento, no puedo ofrecer á S. S. que estará hecho con todas las condiciones y requisitos indispensables que debe tener para que se halle en vigor, antes de la discusion de los presupuestos, porque los presupuestos se están discutiendo. Yo no me comprometo más que á lo que puedo cumplir, y sería en mí jactancia grande aceptar ese compromiso. Lo que sí ofrezco á S. S. es que se empezará á trabajar en ese reglamento, y procuraré que cuanto antes se concluya.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Dos palabras. En primer término, para dar, como es natural, las gracias al Sr. Ministro de la Guerra porque son bastante satisfactorias sus explicaciones, y despues para hacer una rectificacion. Es verdad que estamos abocados á la discusion del presupuesto del Ministerio de la Guerra. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Estamos ya en ella.) Sí, pero se ha interrumpido, y en esta inteligencia digo que estamos abocados á continuar la discusion. Pero la adicion que yo habia de presentar no es al presupuesto, sino al articulado, y sabe S. S. que de aquí á que se discuta hay todavía mucho camino que andar y mucho tiempo que esperar; tiempo que S. S., tan celoso y activo, puede aprovechar para hacer ó mandar que otros hagan el reglamento.

Y para concluir, aun á riesgo de ser insistente y pesado, dejemos establecidas estas dos importantes premisas: primera, que no habrá más farmacias militares, y por consecuencia, que no hay temor de nuevas abusivas competencias; y segunda, que hay el propósito decidido y enérgico de evitar y corregir los abusos que se vienen cometiendo, por eficaces y urgentes medidas reglamentarias.

He terminado, Sr. Presidente; y como tenía la palabra pedida antes de intervenir en este incidente, ruego á la Mesa se sirva decirme si tengo el derecho de usar ahora de ella para otro asunto, ó me la reserva para despues.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Si es para dirigir una pregunta al Gobierno, puede S. S. hacer uso de la palabra.

El Sr. **MURO**: Para hacer unas preguntas.

En el dia de ayer dirigí una carta al Sr. Ministro de Fomento suplicándole que tuviera la bondad de acudir á la Cámara á contestar á unas preguntas que pensaba dirigirle acerca de los atropellos que se han cometido y no se han corregido con el maestro jefe del Hospicio de Madrid.

El Sr. Duque de Veragua ha tenido la atencion de contestar á mi carta manifestando que otros servicios le reclamaban en la alta Cámara y que le era imposible asistir á ésta á primera hora. Como la cuestion, sin embargo, es urgente, porque el hambre no admite espera, voy á dirigir las preguntas al señor Ministro de Fomento por conducto de la Mesa, si se digna trasmitírselas. Deseo saber si el Gobierno ó el Sr. Ministro del ramo tiene conocimiento de los atropellos cometidos con el maestro de la escuela pública del Hospicio provincial de Madrid; si conoce la conducta observada en este asunto por la Comision provincial amparando aquellos actos; si sabe que la Junta provincial de instruccion pública, en cumplimiento de su deber, y haciendo una justa aplicacion de las disposiciones legales, ha resuelto en sentido contrario al proceder del director del Hospicio y de la Comision provincial, estableciendo la buena doctrina, confirmada por el rector de la Universidad central, de que son incompetentes aquéllos para castigar al maestro; y si sabe que el gobernador de la provincia, que celebro mucho se encuentre presente, recibió en 21 de Marzo último, pasado mañana hace un mes, la comunicacion de la Junta provincial de primera enseñanza trasladándole dicha resolucion, y todavía, á pesar del tiempo trascurrido, no ha dispuesto que se ejecute, por cuyo motivo continúa el maestro separado arbitrariamente de su puesto y privado de sus haberes.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento las preguntas del Sr. Muro.

El Sr. **VICEPRESIDENDE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra para una alusion personal el Sr. Aguilera.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): No voy á entrar en el fondo de la cuestion que ha iniciado el Sr. Muro. Las preguntas de S. S. se han dirigido al Sr. Ministro de Fomento, y yo sé perfectamente cuáles son mis deberes para abstenerme de atropellar, por decirlo así, el derecho del Sr. Ministro de Fomento y de intervenir en una discusion en que el Sr. Ministro tiene la facultad exclusiva de intervenir, contestando á S. S. lo que le parezca conveniente.

Unicamente debo advertir al Sr. Muro que si el gobernador de la provincia no ha despachado ese expediente, es precisamente porque en su fondo hay cuestiones muy complejas, hay trámites que seguir, hay cuestiones de carácter personal que depurar, y en una palabra, que en asuntos tan delicados como este no se puede proceder de ligero. Por otra parte, sabe el Sr. Muro el cúmulo de obligaciones que pesan sobre el gobernador, y dando á esta cuestion toda la importancia que tiene el gobernador, quiere despacharla personalmente, enterarse á fondo de los detalles del asunto, de la tramitacion que lleva, y quiere que los hechos tengan la depuracion consiguiente y que lleguen al extremo que deben llegar, para resolver en justicia lo que proceda.

Por consiguiente, en el gobernador no ha habido deficiencia, en el gobernador no ha habido más que exceso de buen deseo y sobra de voluntad para despachar personalmente lo que circunstancias determinadas y de todos conocidas no le han permitido despachar hasta ahora.

Y dicho esto, me siento, despues de repetir que no entro en el fondo de la cuestion por respetos que no puedo ni debo negar al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MURO**: Me parece que tengo derecho á rectificar despues de la contestacion del Sr. Aguilera. Voy á hacerlo brevísimamente.

Puede ser una razon del aplazamiento que sufre el despacho de ese expediente, la multitud de otros que S. S. ha de resolver; pero tenga en cuenta que se trata de un maestro y de una familia que por virtud de una arbitrariedad hace tres meses que no comen. (*El Sr. Aguilera*: Se hubiera muerto.) No se ha muerto por la hipérbole y la metáfora; pero seguramente comerá menos que si cobrase puntualmente el sueldo á que tiene derecho. Pero el que haya otras cuestiones que S. S. ha indicado en el expediente, ese no es motivo para el aplazamiento, porque la verdadera, la única cuestion es esta: ¿tiene derecho el director del Hospicio de Madrid á suspender de empleo y sueldo al maestro? ¿tiene derecho á hacer la suspension de este funcionario la Comision provincial de Madrid? ¿tiene el derecho de hacerlo el gobernador?

Quien quiera que haya saludado la ley de 1857, que es la vigente en la materia de instruccion pública, contesta categóricamente que no; que un maestro no puede ser suspenso de empleo y sueldo sino á virtud de expediente por la Junta provincial, por el rector y por el director de instruccion pública ó por el Ministro de Fomento, y esta cuestion es la que da resuelta la Junta y S. S. debe ejecutar. Lo que ha habido aquí es una extralimitacion de funciones, una invasion de atribuciones, y el Sr. Aguilera no tiene otra cosa que hacer más que consultar la ley de 1857, y aun sin esto, ver la resolucion de la repetida Junta y ordenar su inmediato cumplimiento.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Estoy conforme con el Sr. Muro en que las atribuciones á que ha aludido corresponden de derecho á la Junta provincial que yo presido, así como tambien presido la Comision provincial, con lo que dicho se está que mi posicion es por extremo difícil si en cualquier asunto llegaran á estar encontradas estas dos entidades que son presididas por mí. A pesar de esto, repito que me enteraré de la cuestion y que con la rapidez posible despacharé ese expediente; porque así como corresponden á la Junta esas atribuciones, que yo soy el primero en reconocer, no me negará S. S. que la Comision tiene determinadas atribuciones cerca del Hospicio y que alguna facultad disciplinaria le ha de corresponder. Yo no sé si la Comision provincial, en virtud de las facultades que respecto á los empleados todos de aquella casa le concede la ley, puede haber impuesto una correccion al maestro del Hospicio. (*El Sr. Muro*: ¿Pero puede considerarse como medida disciplinaria la suspension del maestro?) No lo sé, señor Muro; eso es lo que tengo que examinar, y de ahí la necesidad en que me veo de examinar todos los antecedentes del expediente, para juzgar si la Comision provincial ha procedido ó no dentro de las atribuciones que le corresponden. Yo prometo una vez más á S. S. que inmediatamente me ocuparé de la cuestion y que la resolveré como yo crea que procede.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Sanchez Guerra tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: No habia utilizado nunca el derecho reglamentario de dirigir preguntas al Gobierno; y cuando por vez primera me ha ocurrido hacerlo, resulta que llevo cuatro sábados sin poder satisfacer ese deseo, porque no he querido distraer la atencion de la Cámara de otros debates más importantes, en primer lugar, y despues por las dificultades que esta tarde habeis presenciado aquí. De modo que confieso que si hubiera creído que era tan difícil llegar á hacer una pregunta, hubiera pedido fervorosamente á Dios que apartara de mí la tentacion de querer usar de la palabra utilizando ese recurso del Reglamento.

Por fin voy á usarla despues de las tres *salidas falsas* que antes ha presenciado el Congreso, para rogar al Sr. Duque de Veragua, Ministro de Fomento, que tenga la bondad de fijar su atencion en lo que en materia de obras públicas acontece en la provincia de Córdoba, que tengo la honra de representar, y que reviste caractéres verdaderamente extraños.

En las oficinas de aquella jefatura, que depende del Sr. Ministro á que aludo, no se despacha, ó á lo menos no se remite al Ministerio hace muchos meses, y aun años, ni un solo proyecto, por importante que él sea. Como no quiero atribuir esto á falta de celo de aquellos funcionarios, cuyas condiciones me son conocidas, tengo que suponer, dada mi carencia de noticias oficiales, que ello se deba á causas por completo independientes de su voluntad y celo; pero creo que vale la pena de que, bien por una visita de inspeccion, ó por cualquier otro medio, sean por el señor Ministro averiguadas y por nosotros conocidas.

Como son muchos, como son todos los asuntos allí remitidos los que se encuentran en este caso, porque si solo fueran los que importan al distrito que represento los que estuvieran pendientes de despacho, dudaria en molestar por ello la atencion del Congreso, lo consideraria una excepcion debida á mi insignificancia, la soportaria de buen grado y no vendria á quejarme aquí de ello, y como además, estando limitado el derecho de hacer preguntas, creo que á todos se impone la sobriedad por respeto al ejercicio del derecho ajeno, voy solo á presentar al Sr. Ministro de Fomento dos botones que bastarán para muestra de la razon de la queja que estoy formulando; pero excito á S. S. á que examine los datos que haya en el Negociado correspondiente, seguro de que encontrará varias botonaduras de la misma marca que estos botones.

La carretera de Baena á Porcuna, muy interesante para las provincias de Córdoba y Jaen, se mandó incluir en el plan de estas obras por ley del año 1887; se mandó estudiar á fines de dicho año; se remitieron al ingeniero jefe las 4.000 pesetas que importaba el presupuesto de estudios, y esta es la hora en que todavía no han venido esos estudios ni hay noticia de ellos, y estamos en 1890, y se trata de pocos kilómetros.

La carretera de Rute á Loja, cuya construccion se empezó hace más de veinte años y aun no está terminada, tiene un puente, el de Iznajar, cuyos estudios se remitieron en Diciembre de 1887 á aquellas oficinas para que formasen un nuevo proyecto, y no se ha vuelto á tener noticia de dichos estudios.

Esto mismo sucede con todos los demás asuntos

de obras públicas en aquella provincia que tengo la honra de representar, y que tan desdichada es en este concepto.

Ruego á la Mesa que trasmita al Sr. Ministro de Fomento este ruego, añadiendo que deseo que cuando se entere de las razones que determinan este retraso, venga á exponerlas al Congreso; porque ya que hasta ahora he sido tardío, me propongo ser cierto, y si S. S. no lo lleva á mal, una vez que tenga conocimiento perfecto del asunto, estoy dispuesto á explanar una interpelacion.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, ruego á la Mesa se sirva recordar al Sr. Ministro de Hacienda una peticion de datos que hace mucho tiempo tuve la honra de dirigirle, datos que necesito imperiosamente para preparar mi intervencion en la próxima discusion del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento y Hacienda los deseos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Muñoz Chaves tiene la palabra para explanar su anunciada interpelacion sobre el proceso seguido al Sr. Conde de Benomar.

El Sr. **MUÑOZ CHAVES**: Recordareis, Sres. Diputados, que hace ya varios dias tuve la honra de suplicar á mi particular amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se sirviese traer á la Cámara el proceso instruído contra el Sr. Conde de Benomar. Recordareis tambien que al propio tiempo manifesté mi propósito de tratar ámpliamente este asunto, si despues de estudiar ese proceso viera en él suficientemente justificados hechos que revistieran el carácter de justiciables. Ha llegado el momento de que yo cumpla el compromiso que voluntariamente contraje ante vosotros.

No creais que al hacerlo en forma de interpelacion es mi propósito manifestar disentimiento político con el Gobierno, ni aun tibieza en las amistosas relaciones que con él me unen. Es que yo creo que un asunto particular como el que he de examinar bajo el punto de vista de sus relaciones con el derecho penal, puedo tratarlo ámpliamente sin faltar en lo más mínimo á los deberes que la disciplina de partido impone; pero antes de hacerlo, antes de acometer esta empresa, para la cual juzgo débiles mis fuerzas y reclamo vuestra benevolencia, me considero en el deber de hacer dos consideraciones, encaminada una á poneros de manifiesto las causas que han determinado mi propósito de explanar esta interpelacion, y dirigida la otra á manifestaros cuáles son los límites dentro de los cuales entiendo debe encerrarse este debate, ó por lo menos en los límites en que yo le habré de encerrar.

Por aficiones propias de oficio, por el interés que despierta en mí todo lo que se relaciona con la recta administracion de justicia, he seguido de cerca todo lo relativo al proceso instruído contra el Conde de Benomar, y pude observar que terminado el sumario, que declarado concluso por el Tribunal Supremo ese sumario, estaba próximo el dia en que se habia de celebrar el juicio oral. Aquel acto, en mi sentir, hubiera sido extraordinariamente solemne: dada la índole especial de los hechos, la calidad del procesado, la altura de los testigos, las extraordinarias dotes que adornan al defensor, y en último término, el fallo condenatorio que creo hubiera recaído, hubiera podido alcanzar este proceso un lugar preferente en los anales de los más célebres.

Pero ocurrió un hecho que todos recordareis, triste y doloroso en sus orígenes, y afortunadamente terminado con feliz éxito, el cual despertó en el ánimo de nuestra augusta Soberana un vivo sentimiento de clemencia. Respondiendo á él, el Gobierno determinó conceder un ámplio indulto, y es claro que en ese indulto general no habia de exceptuarse al Conde de Benomar.

Comprendido en el indulto, y á virtud de la disposicion de aquel decreto, el Tribunal Supremo dictó auto de sobreseimiento.

Yo creí entonces que á los generosos sentimientos de perdon, de olvido y de verdadera clemencia se hubiera correspondido con otros sentimientos de reconocimiento y gratitud; yo creí que, á virtud de los hechos realizados, hubiera venido á establecerse una especie de relaciones morales y de recíprocos sentimientos, merecedores del mayor respeto; pero contra lo que yo esperaba, contra lo que hacían esperar los hechos realizados, contra lo que el perdon de una parte y la gratitud de otra debieran haber hecho, observé que aquel silencio, que por todos ciertamente, y por mí muy especialmente, hubiera sido respetado, fué roto por un acto personal del Conde de Benomar. Apareció en las columnas de *La Época* una carta que se decia ser obra del Conde de Benomar, pero autorizada y suscrita por su abogado defensor, creo yo que para ampararla con la inmunidad parlamentaria, que contenía graves apreciaciones, apreciaciones de las que no he de hacerme cargo por lo que se refiere á su carácter general, porque ni es mi propósito dar á este debate colorido político, ni me creo en el deber de contestarlas, pero que á la vez contiene apreciaciones especiales referentes á los tribunales de justicia, que son las que me han decidido á suscitar este debate.

Yo, Sres. Diputados, acerca de los tribunales tengo tal idea, soy tan celoso defensor de su prestigio, dado lo augusto de sus funciones, que todo me parece poco cuando se trata de defenderlos.

En esa carta, entre otras cosas de que os hago gracia, se decia que este proceso nadie habia desconocido que pertenecia al género deplorable de la intervencion del órden judicial en las luchas políticas. Es decir, que, segun el Sr. Conde de Benomar, el proceso que se habia instruido carecia de base, y los tribunales de justicia, ó mejor dicho, el primer tribunal de la Nacion española habia venido á ser en el caso actual mero instrumento de pequeñas pasiones, ejecutando uno de esos actos que no puede suponerse nunca que tengan realidad sin que en pos de ellos vaya envuelto el desprestigio de los propios tribunales. (*El Sr. Silvela, D. Francisco*: Pido la palabra.)

Esta afirmacion, aun sin acudir á otro género de consideraciones, justificaria que en bien del país y en bien de la justicia, que así lo reclamaba, se debatiera este asunto y se pusiera en claro de una manera evidente é incuestionable si, seguido el proceso y celebrado el juicio oral, hubiera sido ese acto una verdadera vergüenza, ó, por el contrario, en él se hubiera puesto de manifiesto de una manera clara la criminalidad del Sr. Conde de Benomar. Aquí teneis cuál es la causa de mi conducta, cuáles son los móviles de-

terminantes de mi proceder, cuáles son los motivos por los que he traído al Parlamento esta cuestion.

Al llegar aquí necesito contestar á una indicacion que el Sr. Silvela hubo de hacer cuando yo tuve la honra de pedir que se remitiera aquí ese proceso.

El Sr. Silvela declinaba sobre mí la responsabilidad de traer al Parlamento esta cuestion, y no queria aceptar para él esa responsabilidad. Su señoría juzgaba que el asunto era insignificante, era baladí y no tenía importancia para entretener con él á los representantes del país, y de su insignificancia hacía nacer los motivos de responsabilidad.

Yo debo declinar esa responsabilidad; pues si responsabilidad pudiera haber, ciertamente que no sería mia. No reflexionaba el Sr. Silvela, al hacer tales aseveraciones, que se ponia en abierta contradiccion con el ilustre jefe del partido conservador, el Sr. Cánovas del Castillo, que por acto de su propia voluntad trajo al Parlamento este debate; no reparaba que á la jurisdiccion parlamentaria se encontraba sometido desde entonces lo relacionado con el proceso del Sr. Conde de Benomar, y no solo sometido, sino aplazado el debate en virtud, si me permitís la frase, de una excepcion dilatoria interpuesta por el Sr. Ministro de Estado, fundada en el secreto que en aquellos momentos imponia el sumario.

El asunto, pues, estaba sometido á la jurisdiccion parlamentaria en virtud de un acto ejecutado por el ilustre jefe del partido conservador. Es más: tampoco reparaba el Sr. Silvela en que la causa más próxima para hacer necesario este debate era ciertamente la carta publicada en *La Época*. Por tanto, no era el humilde Diputado que os dirige la palabra el que venía á interrumpir aquellas relaciones morales de que yo os hablaba antes. Interrumpidas ya, no podia ser más que lo que soy en este momento: el continuador de la obra empezada; el que, tomando las cosas en el sér y estado en que se hallaban, sigue desenvolviéndolas; el que viene á completar el cuadro poniendo en él accidentes y detalles que hacían falta.

Pero os decia antes cuáles son los límites dentro de los que me propongo encerrar la discusion. Como quiera que yo entiendo que asuntos de esta naturaleza deben desenvolverse siempre con espíritu sereno y tranquilo y apreciarse con severo é imparcial juicio, no espereis que yo diga nada que pueda reflejar ni apasionamiento político ni interés de partido.

Yo voy pura y sencillamente á examinar el hecho en sus relaciones jurídicas, para deducir en último término cuál era la sentencia que debia dictarse en méritos de justicia por el Tribunal Supremo. Para ello tengo que haceros sucinta relacion de los hechos, tales como resultan plenamente acreditados en ese proceso.

Hacía tiempo que el Sr. Conde de Benomar desempeñaba cerca de la Corte alemana el cargo de ministro plenipotenciario y enviado extraordinario del Rey de España, cuando en el año 1881 el Sr. Marqués de la Vega de Armijo se encargó del Ministerio de Estado. Creyó entonces el representante de España en Alemania que debia dirigir á su Ministro un *Memorandum* haciendo constar lo que él juzgaba oportuno en aquellos momentos con relacion á las negociaciones que habia habido y á las que podian estar pendientes entre una y otra Corte, y al efecto dirigió al Sr. Ministro de Estado, con fecha 12 de Marzo de 1881, una Memoria, en la que el Sr. Conde de Benomar tuvo á bien escribir el siguiente epígrafe en la carpeta:

«Memoria secreta de las relaciones del Estado de España con el Estado aleman, dirigida al Excmo. Señor Ministro de Estado, Marqués de la Vega de Armijo, por el ministro plenipotenciario de S. M. en Berlin. Berlin 12 de Marzo de 1881.»

De secreta calificaba el Sr. Conde de Benomar la Memoria; como reservado puso allí su contenido; como secreto de Estado la remitió á su Ministro; como secreto la recibió el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y como secreto de Estado, en fin, guardó el contenido de esa Memoria el Ministro; figuraos cuál no sería su sorpresa y su amargura cuando veinte meses despues el Sr. Conde de Benomar dirigió, segun se consigna en el proceso á virtud de ciertas declaraciones, una copia fiel y exacta de esa Memoria al Sr. Cánovas del Castillo; hecho que resulta plenamente probado, en primer término porque lo ha dicho aquí el mismo ilustre jefe del partido conservador; hecho que resulta plenamente probado porque esa copia, por una de esas coincidencias que ocurren en la vida, estuvo en poder del gobernador de Madrid Sr. Conde de Xiquena, y la copia pudo ser cotejada con la Memoria en el Ministerio de Estado, donde se puso de manifiesto su identidad.

No quisiera entrar en ciertos detalles que constan en el proceso, pero no tengo inconveniente en referirlos, y voy á hacerlo.

El Sr. Conde de Xiquena declaró en ese proceso, y no creo que nadie deberá poner en duda la veracidad de su palabra, que un desconocido se le presentó cierto dia manifestándole que tenía en su poder las pruebas para poder acreditar plenamente que un embajador de España en una de las más importartes Cortes del Norte comunicaba los secretos de Estado á D. Antonio Cánovas del Castillo; que el gobernador, con la vénia correspondiente de sus superiores jerárquicos, aceptó lo que le proponia aquel desconocido, que era, entregarle la prueba plena de esos hechos con la condicion de devolvérsela en el término de seis horas; que se la llevó con efecto, y le entregó una Memoria que el gobernador llevó al Ministerio de Estado, y allí se practicó el cotejo, demostrándose que aquel documento era completamente idéntico al que en 12 de Marzo de 1881 se habia remitido al señor Ministro de Estado, y añade que á esa Memoria ó á esa copia acompañaba una carta, cuyo contenido, puesto que quereis que éntre en detalles, os he de leer tambien.

La carta decia literalmente así; estampada se halla en la declaracion del Sr. Conde de Xiquena:

«Querido Antonio: Te envío la copia de la Memoria que Benomar desea que leas. Como es un documento secreto, cuida tenerlo guardado y no dejarle sobre la mesa. Cuando de ella te hayas enterado, devuélvemela, porque no la he leído toda.

Tu amigo, *Emilio*.

Viernes 17 Noviembre de 188...»

¿Quién era ese Emilio? Esta es la natural pregunta que ocurre desde luego; pero tambien puede satisfacerse en esto la legítima curiosidad del Congreso, porque, examinada la carta por el Sr. Mendez Vigo, Subsecretario del Ministerio de Estado, dijo que, al parecer, la letra era del Sr. Conde de Casa-Valencia.

Ocurridos estos hechos, parecia natural que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo hubiera adoptado alguna resolucion, y no encontraria ciertamente censurable su conducta si hechos importantes que tu-

vieron lugar por aquella fecha no hubiesen impedido por completo adoptar la resolucion conveniente. Recordareis todos que por entonces estaba concertado el viaje de S. M. el Rey Don Alfonso XII á Alemania, y que estaba al propio tiempo siguiéndose la negociacion del tratado de comercio, y la más elemental prudencia aconsejaba no adoptar una resolucion que pudiera convertirse en un entorpecimiento para la realizacion de estos dos planes. Como quiera que al poco tiempo dejó el Ministerio de Estado el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, imposible le fué tambien adoptar ninguna resolucion.

Empero vuelve el actual Sr. Ministro de Estado á hacerse cargo de su Departamento; viene á Madrid el Sr. Conde de Benomar; le significa su disgusto con el propósito, yo creo, de no hacer otra cosa (y si este era su propósito, no aplaudiria ciertamente á S. S.) que pedirle al Sr. Conde de Benomar la dimision de su cargo. Pero el embajador se niega á ello; se lleva la cuestion al Consejo de Ministros, y se acuerda y publica la *Gaceta* el decreto de destitucion. Propónese despues de esto volver á Alemania el Sr. Conde de Benomar, cual si tratara, como ha dicho, y en esto cito la respetable autoridad del Consejo de Estado, cual si tratara de interponer, digo, ante una Nacion extraña recurso de alzada contra las resoluciones de su Gobierno. Inútiles fueron las advertencias que por conducto del Sr. Subsecretario de Estado le hiciera el Sr. Marqués de la Vega de Armijo; inútil la manifestacion de que, una vez publicado el decreto en la *Gaceta*, habia cesado su representacion cerca de la Corte de Berlin; inútiles los consejos y hasta los mandatos.

El Sr. Conde de Benomar se fué á Alemania contra la voluntad expresa del Gobierno español, ejecutó allí actos que no podia ejecutar sin la investidura de representante de la Nacion española, expidió varios despachos telegráficos al Gobierno como tal embajador, asistió de uniforme á la apertura del Reichstag desde la tribuna del Cuerpo diplomático, y comunicó al Ministro de Estado español el discurso que en ese solemne acto pronunció el Emperador de Alemania.

¿Qué ocurrió á virtud de esos sucesos? ¿Qué determinaciones tomó el Gobierno español? Determinaciones ciertamente, lo he de decir con ese tono amistoso con que podemos y debemos decir la verdad los verdaderamente amigos, que á mí no me satisfacen, que considero deficientes y rayanas á la lenidad. ¿Sabeis lo que hizo? Cuando esos actos se hicieron públicos; cuando trascendieron á toda Europa; cuando se ocupó de ellos la prensa extranjera; cuando acaso el nombre español no estaba á la altura y todo lo respetado que debiera estar, se limitó á pasar al Consejo de Estado una consulta, calificándola todavía de secreta, relativa no más que á dos hechos: á la desobediencia y á la prolongacion de funciones, guardando el Sr. Ministro de Estado absoluta reserva respecto al hecho de revelacion de secretos. El Consejo de Estado emitió su informe, y en él no dice ciertamente lo que indicaba aquí en este sitio el Sr. Silvela. No dijo el Consejo de Estado que el Gobierno no debiera ni pudiera en ningun caso proceder contra el Sr. Conde de Benomar; dijo expresamente que los hechos realizados por el que ya no era embajador eran constitutivos de los delitos comprendidos en los artículos que citaba; pero que, como quiera que si el asunto perdia su carácter administrativo, podria darse lugar á cierto escándalo, no solo dentro de España sino en el extranjero, podia continuar el carácter administrativo del expediente, á menos que el Sr. Conde de Benomar persistiera en su conducta. Subordinaba, pues, el Consejo de Estado la resolucion que procediera á la actitud del Sr. Conde de Benomar; ponia dos condicionales para que el expediente no perdiera el carácter administrativo: una, que no persistiese en su conducta el Sr. Conde de Benomar; otra, que los actos que se ejecutaran no dieran orígen al escándalo que pudiera producirse en Europa á virtud de la determinacion; pero las dos condicionales se realizaron, no por voluntad del Gobierno, sino por voluntad del señor Conde de Benomar.

Despues del dictámen del Consejo de Estado, el antiguo embajador en Berlin persistió en su actitud, puso los telegramas con carácter oficial al Sr. Ministro de Estado, y sobre todo, acudió á las columnas de *La Epoca*, donde publicó varios artículos ocupándose extensamente del asunto, y hasta hizo una especie de índice de la Memoria. Cuando eso sucedió, las más elementales nociones, no ya de justicia, sino del nacional decoro, obligaron al Gobierno á llevar el asunto á los tribunales. La prueba de que esta fué la causa determinante de la conducta del Gobierno, está en las fechas: no hay más que comparar la fecha del dictámen del Consejo de Estado y la fecha en que el señor Ministro de Estado pasaba una Real órden al Ministerio de Gracia y Justicia con el fin de que se procediera á la formacion de causa. Siete meses mediaron entre una y otra; prueba evidente, incuestionable, de que el acto del Sr. Conde de Benomar lanzando á la publicidad ciertos hechos fué la única causa que determinó el principio del proceso. En ese proceso el Sr. Conde de Benomar, si bien débil de memoria no recordaba que hubiera remitido copia de ese *Memorandum* al ilustre jefe del partido conservador, declaró que si no la mandó debió mandarla, buscando una explicacion á su proceder en un hecho que está contradicho. Alegaba el Sr. Conde de Benomar, como explicacion de su proceder, que refiriéndose todos los hechos que contenia la Memoria á actos ejecutados desde la Presidencia del Consejo de Ministros por el Sr. Cánovas del Castillo, se creía en el deber y en la obligacion de consultarle para no incurrir en error en la relacion de esos hechos; pero no reparaba, al decir esto, que esa especie de consulta la hacía veinte meses despues de haber remitido la Memoria al señor Ministro de Estado y haber tenido por tanto la complacencia de tener á éste, no sé con qué motivo, en la duda de si eran acertadas ó erróneas todas las referencias que hacía el Sr. Conde de Benomar.

Tambien recordareis que, alegando otra especie de exculpacion, decia el Sr. Cánovas del Castillo, cuando se ocupó de este asunto en el Parlamento, que no podia haber, que no habia violacion de secreto; porque no refiriéndose en la Memoria sino hechos que habian tenido lugar siendo S. S. jefe del Gobierno, le eran perfectamente conocidos, y siéndolo, nada le revelaba, faltando en su virtud la trasmision de una cosa secreta, y como consecuencia de ello, la materia criminal necesaria para sostener la existencia de ese delito. Yo no sé lo que consta en la Memoria, pues claro está que, siendo secreta, no puedo ni debo saber nada de lo que en ella se refiere; pero frente á esas afirmaciones yo he de hacer otras que constan en la Real órden que el Sr. Ministro de Es-

tado dirigió al de Gracia y Justicia pidiendo, en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros, que se procediera á instruir esa sumaria. En aquella Real órden, y hablando de la Memoria, se decia «que estaba enriquecida con datos y noticias de cosas, tanto pasadas como presentes, y con advertencias para lo futuro, todo ello encaminado á ilustrar al Gobierno de S. M. sobre la política que debiera seguir respecto de Alemania.»

No era, pues, la Memoria la simple relacion de hechos pasados, si además contenía apreciaciones de presente y advertencias para lo porvenir; ciertamente que todo aquel contenido de la Memoria no podia en modo alguno serle conocido al ilustre jefe del partido conservador, por más que se refiriese parte de ella, acaso lo principal, á hechos acaecidos cuando S. S. era jefe del Gobierno.

Pero no importa nada de esto. Para depurar y esclarecer si existe ó no con efecto el delito de violacion de secreto, hay un tercer factor plenamente acreditado en el proceso, que desvanece todas las dudas; la Memoria no fué solo leída por el Sr. Cánovas del Castillo; parte de la Memoria por lo menos fué leída igualmente por esa tercera persona que se firma *Emilio*, que no sabemos de una manera positiva quién sea, pero que hay indicios graves y concluyentes, derivados de la declaracion del Sr. Mendez Vigo, para sospechar por lo menos que debe ser el Sr. Conde de Casa-Valencia.

En aquella carta, tenida por suya, confesaba que habia leído parte de la Memoria; y como el Sr. Conde de Casa-Valencia no era Presidente del Consejo de Ministros, no podia en realidad conocer ciertos hechos; y como era una tercera persona, y lo confiesa bajo su firma... (*El Sr. Silvela*: Esa carta es falsa.) Yo respecto de eso no tengo motivo para juzgarlo más que tal y como consta en el proceso, y cito con perfecta exactitud la declaracion del Sr. Mendez Vigo, que ha dicho en ese mismo proceso, y S. S. que ha sido defensor del Sr. Conde de Benomar lo sabe... (*El Sr. Silvela*: Lea S. S. la declaracion del Sr. Mendez Vigo, y verá que no dice semejante cosa.) Sin duda por mi deficiencia de medios de expresion no ha podido entenderme el Sr. Silvela, por lo cual voy á aclarar el concepto, puesto que importa mucho que no se confundan dos cosas enteramente distintas. (*El Sr. Silvela*: Lo que no está probado es, que el Sr. Conde de Casa-Valencia hubiera leído la *Memoria*, y esa parte de la carta no es exacta.) La carta, tal como yo la he leído, consta en la declaracion del Sr. Conde de Xiquena, sin que yo me haya permitido agregar ni quitar una sola letra. (*El Sr. Silvela*: En la declaracion del Sr. Mendez Vigo consta lo contrario.) En la declaracion del Sr. Conde de Xiquena se habla de esa carta. (*El Sr. Silvela*: Pero la carta no aparece en el proceso, ni se sabe dónde está.—*El Sr. Cánovas del Castillo*: En la fábrica de policía.) Ciertamente, bajo el punto de vista que estoy discutiendo, á mí no me aprovecha la sustraccion de la carta. (*El Sr. Silvela*: No se puede acusar sin pruebas.) Acuso bajo el contenido de la declaracion del Sr. Conde de Xiquena (*El Sr. Silvela*: Unica), que es el que se ha ocupado de la carta; y no he citado al Sr. Mendez Vigo para rectificar acerca del contenido de la carta (*El Sr. Silvela*: Pues es lo más importante), sino como indicacion de quien, al parecer, era la letra. (*El Sr. Silvela*: Eso nadie lo ha negado.) Pues bien, Sres. Diputados; allí está esa carta... (*El Sr. Silvela*: No está.) Copia de la carta, tal como el Sr. Conde de Xiquena... (*El Sr. Silvela*: ¿Lo dice el Conde de Xiquena?) Copiado textualmente. Si fuera un recuerdo, diria el concepto de que partia, pero no vendria á estampar su contenido literalmente.

Sigo pues, Sres. Diputados, mi camino y continúo analizando el proceso, que despues tendré yo una especial complacencia en escuchar las hábiles razones que habrá de exponer el Sr. Silvela, dispuesto como estoy siempre á aprender algo de S. S.

Resulta, pues, que, como hechos indiscutibles y probados en ese proceso, constan, por declaracion del Sr. Cánovas del Castillo, hecha en el Parlamento, y la cual puede verse en el *Diario de Sesiones*, que S. S. recibió una Memoria, copia al parecer de aquella otra Memoria y con el mismo epígrafe que tambien el Sr. Cánovas del Castillo leyó en este sitio; consta que esa Memoria era secreto de Estado, por más que el Sr. Conde de Benomar entienda que era secreto de Estado para el Ministro, pero no para el embajador; que se comunicó esa Memoria al jefe del partido conservador; que no se dió conocimiento de ello al señor Ministro de Estado, y que este hecho ocurria despues, veinte meses despues de haberse redactado la primera. Esto basta á mi propósito, y vosotros juzgareis y el país juzgará.

En cuanto á la prolongacion de funciones y á la desobediencia, no son menos claros y evidentes los hechos que ponen de manifiesto lo irregular de la conducta del embajador. El decreto se habia publicado en la *Gaceta*, se habia comunicado al Conde de Benomar, y á más de eso, el Subsecretario de Estado, por encargo del Ministro, y estos son hechos que el Sr. Conde de Benomar ha publicado en las columnas de *La Epoca*, le habia puesto más de una carta significándole la opinion de su jefe contraria al viaje á Alemania; el Sr. Conde de Benomar pretextó que era de necesidad absoluta su viaje para presentar unas recredenciales que en último término no le serían enviadas, y que no era de necesidad que el embajador destituído presentara.

Yo no quiero tomar el punto de vista señalado como legal por el Consejo de Estado. Yo no he de decir, como ese alto Cuerpo, que no era necesaria la Real carta recredencial para que, con relacion al Imperio aleman, se consideraran terminadas las funciones del Sr. Conde de Benomar; quiero aceptar el criterio más favorable, y voy á conceder que, así como la Real carta credencial sirve para acreditar el carácter de embajador que se ostenta, así es preciso que, con relacion á un Gobierno extranjero, se presente la carta recredencial, ya sea por el mismo embajador que cesa, ya por el sucesor, para que se consideren revocados los poderes; pero es bueno no confundir dos cosas completamente distintas, una con relacion al Imperio aleman y otra con relacion á ese embajador como súbdito y empleado español. ¿Es que se necesitaba presentar una recredencial en Alemania para que el Gobierno aleman dejara de reconocer en el Conde de Benomar el carácter de tal representante español? Sea en buen hora; pero eso no servirá de exculpacion á la conducta del Conde de Benomar, puesto que, con relacion á su persona y como funcionario público de España, el Real decreto publicado en la *Gaceta*, y comunicado al interesado, le privaba en absoluto de toda clase de funciones.

Afirmar lo contrario equivaldria á suponer que es

irresponsable el que para la perpetracion de un hecho criminal utiliza los medios y facilidades que se presentaban en su camino. El Sr. Conde de Benomar, publicado el Real decreto, y así lo ha dicho tambien el Consejo de Estado, quedó en absoluto sin funciones, y por tanto, no podia ni debia presentarse en Alemania ostentando el carácter de embajador; y el hecho que ejecutó, segun el propio Consejo de Estado, era un hecho depresivo para nuestra Nacion, y que podia tener carácter de apelacion ante una Potencia extranjera de los actos del Gobierno de S. M.

¿Qué resulta de aquí? A mi juicio, hechos claros, hechos evidentes, hechos probados. En cuanto á la calificacion legal, no puede ofrecer dudas de ninguna clase; y no importa que no se haya traído aquí el cuerpo del delito, como decia el Sr. Silvela, porque no hace falta para nada, si está acreditado todo lo necesario para ver y depurar si los elementos constitutivos del delito de violacion de secreto existen ó no.

En esta parte yo tengo que manifestar, con el respeto debido, otra divergencia que me separa del abogado defensor del Sr. Conde de Benomar. Yo no pude considerar en modo alguno que sean cuerpo del delito las dos Memorias, y sí una sola; ni puedo aceptar, como decia S. S. que acontece en este caso, lo que sucede con un número de un periódico cuyo contenido sea justiciable, y con relacion al cual es cuerpo del delito cualquier número; y no puedo aceptarlo, porque examinando los elementos constitutivos del hecho justiciable, en cada caso veo que hay notables diferencias. ¿Cuáles son los elementos constitutivos de un delito que se comete por medio de la prensa? Yo creo que son dos: la materia, el contenido y la publicidad; y como en cualquiera de los números se vienen á reunir los dos elementos, cualquiera de ellos es y constituye cuerpo del delito. En el de violacion de secretos, ¿cuál es la sustancia? ¿el elemento del delito? Pues lo son: uno, el contenido, el carácter reservado del documento, la materia secreta; y otro, la entrega de ese contenido á la persona que, con arreglo á la ley, no sea la llamada á conocerla; la trasmision de la copia á quien no ejercia funciones públicas en el momento de la entrega.

Está probado que hay una Memoria cuyo contenido es secreto; y apelo al testimonio del Sr. Cánovas del Castillo, que cuando se ocupaba de este asunto, decia: «secreto más grave, más imposible de romper que el que impone el sumario, es el que yo tengo que guardar, por la naturaleza y esencia de la materia de que se trata.» Existe, pues, un secreto de Estado, y existe al propio tiempo la entrega á una persona que, aunque sea muy respetable y respetada, en aquellos momentos en que el hecho tenía lugar carecia de la necesaria investidura legal para recibirla. Esto está plenamente probado, y no puede haber dudas de ningun género acerca de ello.

Al llegar aquí, aunque con dolor, me veo en la necesidad de dirigir un cargo amistoso á mi querido amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que aconsejó á S. M. la gracia de indulto. No es que yo sienta que el indulto se concediera y se otorgara; no es que yo venga á revelar sentimientos de dureza que no abrigo; es que creo que no era el momento oportuno; es que creo que debió esperarse para dictar este decreto de indulto, en lo que al Sr. Conde de Benomar se referia, á que estuviera fallada la causa, porque aguardando no habrian podido formularse despues ciertas censuras que envuelven algo que daña al prestigio de los tribunales; y por eso dije al principio que mis cargos principales eran dos: uno de lenidad al Sr. Ministro de Estado, y otro de precipitacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Voy á concluir, que harto os he molestado ya; pero no he de hacerlo sin fijar sintéticamente las que yo creo conclusiones que se derivan necesariamente de cuanto he tenido la honra de exponer, y que son las siguientes: que el Sr. Conde de Benomar ejecutó hechos que están suficientemente probados y cuya calificacion legal no puede ofrecer dudas; hechos definidos y penados en el Código, y que, seguido el proceso, se hubiera necesariamente dictado una sentencia condenatoria, porque dadas la calidad y altura de las personas que han depuesto en el sumario, no era de esperar que en el acto del juicio oral fueran á rectificarse á sí mismos afirmando hechos contrarios á los afirmados antes; resulta un cargo de lenidad para mi particular y querido amigo el Sr. Ministro de Estado, y otro de precipitacion para el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Señores Diputados, el Sr. Muñoz Chaves ha dirigido una interpelacion al Ministro de Gracia y Justicia, y el Ministro de Gracia y Justicia, segun el Reglamento, debe contestar; de no ser así, quizá no molestaria yo la atencion de los Sres. Diputados, porque seguramente os habreis formado la idea de que la interpelacion al Ministro de Gracia y Justicia ha sido un medio reglamentario para venir á examinar ante el Congreso el asunto objeto de ella, y no una ocasion para dirigir censuras al Gobierno de S. M. Y como es fácil que esas censuras vengan despues, y el Gobierno tenga que intervenir en el debate nuevamente, yo voy á limitarme ahora á pronunciar algunas frases para cumplir el precepto reglamentario, haciéndome cargo de la ligera censura que al fin de su discurso ha dirigido mi particular amigo el Sr. Muñoz Chaves al Ministro de Gracia y Justicia.

En dos ocasiones ha entendido el Gobierno en el asunto que es objeto de debate: la primera, cuando tuvo el sentimiento, el verdadero sentimiento, creedme, Sres. Diputados, de remitir á los tribunales de justicia el asunto y de pasar al fiscal de S. M. las instrucciones convenientes para que se formulara querella contra el Conde de Benomar. ¿He de entrar yo ahora á exponer los antecedentes de la cuestion desde el punto de vista jurídico? En manera alguna. El señor Muñoz Chaves los ha expuesto con gran detenimiento, y además, no ha hecho respecto de ellos cargo ninguno al Gobierno de S. M.; ha hecho, sí, un cargo de lenidad al Sr. Ministro de Estado, cargo del cual no voy á ocuparme en este momento, porque quizá el Sr. Ministro de Estado intervenga tambien en el debate, y si es así, le contestará cumplidamente; pero, en fin, en esta primera parte del procedimiento, en la remision de los antecedentes al fiscal de S. M. para que formulara la querella, no ha hecho S. S. censura ninguna que merezca ser recogida.

En efecto, tuvo el Gobierno el sentimiento de remitir al fiscal de S. M. estos asuntos para que formulase una querella, y lo hizo despues de trascurrido

algun tiempo, despues de haber querido que este asunto terminase en otra esfera, y despues de haberse visto solicitado, para adoptar la determinacion que adoptó, por actos que no partieron de su iniciativa. Habia el Gobierno guardado sobre esto una gran reserva; con esa misma reserva habia consultado al Consejo de Estado, y quizá no se hubiera promovido el proceso, de conformidad con el dictámen de ese alto Cuerpo, si hechos posteriores que el Sr. Muñoz Chaves ha indicado, y que yo no tengo que recordar, no hubieran obligado al Gobierno á remitir los antecedentes á los tribunales.

Se instruyó el proceso: el Tribunal Supremo de Justicia, el más alto Cuerpo de la administracion judicial en España, era el encargado de seguirle, y con esta sola afirmacion quedan contestadas, á mi modo de ver, de un modo terminante y categórico, todas las suposiciones que puedan hacerse de ingerencia del Poder ejecutivo en la accion del Poder judicial. Yo no creo que haya quien pueda suponer que la Sala de ese alto Cuerpo, encargada de formar tribunal para resolver ese asunto, pudiera decidirse por otra cosa que no fuera su propio convencimiento y que no fuera la conciencia de cada uno de los magistrados que fallaran. No creo que fuera posible otra cosa, ni creo que nadie lo intentara; y sin insistir más sobre este punto, me he de limitar á decir que el Gobierno, seguro de que, aun cuando hubiera tenido ese pensamiento, que no lo tuvo, hubieran sido inútiles sus intentos, no lo intentó. El Ministro de Gracia y Justicia tiene el convencimiento de que hubiera sido inútil toda gestion para que esa Sala entendiera en el asunto con otro criterio que el criterio puramente jurídico que sus indivíduos formaran del asunto.

Avanzó el proceso, y llegó el momento en que se dictó el auto para que el juicio oral se abriera, fundándose la Sala y el fiscal, no en que el hecho fuera delito, porque esta afirmacion no la hizo el tribunal, ni podia hacerla, sino en que habia motivos para suponer que podian constituir delito los hechos denunciados. El Gobierno habia estimado que podian serlo; el Consejo de Estado habia estimado tambien que podian serlo; la Sala creyó que habia indicios; no podia en manera alguna, ninguna de las personas que calificaban aquellos hechos, afirmar que el delito existiera; no habia más que una sospecha, que en el juicio oral se depuraria. En tal situacion, y coincidiendo esto con un suceso fausto, con el restablecimiento de la salud del Rey, el Gobierno, deseando solemnizar aquel fausto acontecimiento, propuso á S. M. un indulto general, indulto que, como es costumbre, comprendió los juicios fenecidos y terminados respecto de unos delitos, y comprendió tambien respecto de otros, no solo los fenecidos y terminados, sino aquellos que estuvieran en tramitacion. Siempre se ha hecho esta distincion entre unos y otros delitos.

Cuando se acude á estas gracias de carácter general, se indulta verdaderamente á todos aquellos que han sido condenados y respecto de los cuales pesa ya la mancha que la sentencia condenatoria impone; pero hay otros delitos respecto de los cuales suelen sobreerse ó dejarse sin efecto las acciones que el ministerio fiscal ejercita para que se condene.

Hay delitos que real y verdaderamente no imprimen, á los ojos de la sociedad, la mancha que imprimen los delitos comunes, como, por ejemplo, los delitos políticos. Los delitos políticos, por graves que sean, la sociedad no suele considerarlos con el mismo rigor con que considera los delitos de carácter comun. Lo mismo pasa con los delitos de imprenta. No diré yo que no sean dignos de castigo; pero la sociedad no considera un delito de imprenta con el mismo rigor que un delito de carácter comun; y por esto, al concederse estos indultos, suele ser más lata la gracia en los que afectan estos caractéres especiales que en los delitos comunes; así es que en los delitos comunes solamente se indulta, y en los otros delitos, no solo se indulta, sino que además se deja de imponer la pena, desistiendo los fiscales de las acciones entabladas. Y aquí vengo á la censura que dirigia el señor Muñoz Chaves. Existia, no un delito, sino una suposicion de delito; existia la creencia por parte del Gobierno de que podia haberse cometido un delito por el Sr. Conde de Benomar, y esto se habia sometido, por razones especiales, á los tribunales de justicia. ¿Qué carácter tenía este delito? ¿Podia ser considerado como uno de esos delitos de carácter comun que limitara únicamente el momento de la imposicion de la pena ó la gracia de indulto, ó debia ser considerado como esos otros delitos á que me he referido antes, que no imprimen mancha ni ofensa sobre la persona que lo ha cometido, y que se consideran por la sociedad con alguna más lenidad, con alguna más benignidad que esos que solo permiten que se desista de la pena cuando la gracia se concede?

Yo bien sé que el supuesto delito del Sr. Conde de Benomar, porque repito que no habia más que la suposicion del Gobierno y la suposicion de la Sala, no se puede calificar de delito político, ni tampoco de delito de imprenta; pero las condiciones que le acompañaban, el modo como se habia cometido, ¿no le daba un carácter especial que le quitaba realmente condiciones para ser considerado como delito de índole comun? Es indudable; si á los delitos políticos, á los delitos de imprenta, no solo se les indultaba, sino que además se decia que desistieran los fiscales de las acciones entabladas, ¿habia motivos para exceptuar al que se suponia cometido por el Conde de Benomar? Hé aquí la situacion en que se encontró el Ministro de Gracia y Justicia, que por lo tanto no podia hacer otra cosa que lo que ha hecho. Yo creía que se debia hacer la distincion entre el delito del Sr. Conde de Benomar y los delitos de carácter comun, y por eso suscité la cuestion en consejo de Ministros, y fuí de opinion que, así como se desistia en los delitos de imprenta y de carácter político de las acciones entabladas, debia desistirse tambien en este delito, que solo á instancias del Ministro de Gracia y Justicia se habia perseguido, y que tenía caractéres especialísimos, de que no me he de ocupar ahora, porque lo ha hecho con grandes detalles el Sr. Muñoz Chaves.

Este fué el motivo que tuvo el Ministro de Gracia y Justicia para hacer eso que ha merecido la censura de S. S.; y el Congreso me ha de dispensar si despues de esto no entro en más detalles ni insisto en este punto, porque, expuestas con la claridad posible las razones que tuvo el Gobierno para hacer lo que hizo, como es posible que en el curso de la discusion vengan otros conceptos á que el Gobierno tenga que contestar, para entonces se reserva manifestar lo que crea necesario acerca de otros extremos.

El Sr. **MUÑOZ CHAVES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MUÑOZ CHAVES**: Dos palabras nada más,

con el solo fin de cumplir un deber de cortesía.

Nada tendria yo que oponer á cuanto ha manifestado mi particular amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si S. S. se hubiera limitado á decir que la razon ó el motivo que tuvo para comprender en el decreto de indulto este hecho habia sido el no mediar, en su sentir, causa bastante que justificase la excepcion.

Pero ha hecho S. S. una manifestacion que yo no he de convertir en materia de debate, pero que me obliga á consignar que no estoy conforme con ella. No puedo aceptar que en el proceso contra el señor Conde de Benomar no hubiera en aquella fecha más que una suposicion de delito, porque eso de la suposicion de delito entraña una idea harto vaga, que no puede subsistir, dados los elementos de prueba que resultan en aquel proceso.

Hecha esta ligera indicacion, no molesto más á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela (D. Francisco) tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señores Diputados, en verdad que necesitais de gran paciencia y de no poca longanimidad para que á la altura en que nos encontramos de la estacion, con los problemas que hay pendientes, con los muchos asuntos graves que aun para las materias propias de los sábados á todos nos preocupan, tengais que escuchar ahora, y llevéis escuchando ya un rato, este debate sobre el proceso del Sr. Conde de Benomar, que ya creíamos todos completamente terminado con la discusion en la prensa, y respecto del cual nada habia que esclarecer, porque todo era conocido de todo el mundo, y cada cual habia formado ya su opinion sobre cosas y personas.

Pero ya se ve; todo este asunto, desde su principio, en sus antecedentes, en su historia jurídica y en este epílogo, que confío sea tal epílogo, que vamos á desarrollar aquí, ha sido una demostracion patente de lo que todo el mundo conoce en el lenguaje vulgar por *cosas del Sr. Marqués de la Vega de Armijo*. Él lo ha seguido contra la voluntad de todo el mundo; él lo ha impuesto á sus compañeros y á la Cámara, y él, sin necesidad de ninguna especie, y faltando evidentemente á todas las conveniencias parlamentarias que la oportunidad imponia, se ha empeñado en que consagremos una parte de este sábado á tratarlo aquí. Porque mi amigo particular y compañero de profesion, á quien yo estimo mucho, ha manifestado los motivos que le habian movido á pedir el proceso y á discutirlo ante la Cámara, y yo respeto profundísimamente sus afirmaciones; pero con toda franqueza y lealtad debo decirle que no creo que se hará la ilusion de que nadie absolutamente les dé crédito, aunque ellas sean exactísimas, porque S. S. falta mucho tiempo de entre nosotros, y puede ser que haya olvidado ó desconozca las reglas de crítica que por aquí se estilan; pero aplicándolas, no dude S. S. que, sin que yo ponga ni remotamente en duda la completa buena fe con que ha procedido, todo el mundo entenderá que este es un debate provocado de acuerdo con el Gobierno, por iniciativa del Gobierno y de la responsabilidad del Gobierno. (*Muy bien.*)

Yo en ese terreno y en ese concepto lo he de tratar, empezando por lamentar y protestar altamente, en nombre del Poder judicial, de la profesion que S. S. y yo ejercemos, y de las mismas prerrogativas que son el necesario freno de la prudencia que deben ejercer estas Cámaras, del espectáculo verdaderamente inaudito que se ha dado aquí discutiendo un proceso, no bajo el punto de vista que pueden discutirlos y examinarlos, en ocasiones muy extraordinarias y solemnes, los Cuerpos políticos, que es, bajo el punto de vista de los abusos que hayan podido cometerse dentro de ese proceso por las autoridades que en él intervengan, bajo el punto de vista de la responsabilidad que hayan podido contraer los Gobiernos al iniciar las querellas; pero traer aquí una causa á medio hacer, cuando el Poder Real, en uso de sus facultades, ha interrumpido la sustanciacion ante un tribunal competente, que era la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia; arrancarle de su natural jurisdiccion y venir aquí á plantear un juicio oral complementario de ese proceso, sin testigos que poder examinar, sin las garantías que el enjuiciamiento lleva consigo, y venir á anticipar una especie de sentencia que queda flotando sobre la honra de un ciudadano y sobre las mismas facultades de los tribunales, sin que un verdadero fallo pueda venir á imponer el condigno castigo ó la exculpacion absoluta que una absolucion lleva consigo, es cosa que aun en un Diputado poco versado en estas materias me hubiera sorprendido, pero que me sorprende mucho más en un abogado tan distinguido como S. S., que ha inferido gratuitamente una ofensa muy grande á los Poderes públicos.

Ya sé yo que las Cámaras lo pueden hacer todo; pero eso mismo les impone una gran prudencia. El traer aquí los procesos, es cosa grave que debe economizarse mucho, entre otras razones porque el Poder judicial está en su derecho negándose á remitirlos; y si el Tribunal Supremo se hubiera negado, no sé cómo se hubiera resuelto ese conflicto. Al fin y al cabo, yo la facultad de traerlo la reconozco, siempre bajo la responsabilidad del Gobierno; pero el que se puedan traer aquí los procesos para intervenir, en nombre de la representacion nacional que aquí tenemos, sobre el Poder judicial ó sobre lo que con el Poder judicial tenga relacion, ¿tiene nada que ver con continuar á deshora, á espaldas del procesado y de los interesados en la causa, un juicio oral anómalo y absurdo, que no va á tener finalidad ninguna comprensible ni legítima? Hay, entre otras muchas cosas, un abismo inmenso que S. S. ha salvado con profundo sentimiento mio por ser un abogado quien lo ha hecho y por ser un Gobierno de S. M. quien lo ha consentido. Esto en cuanto al debate en general, para apartar por completo mi responsabilidad de él.

Cuando este asunto se promovió; cuando tenía alguna más responsabilidad el tratarlo; como entrañaba en sus accidentes, más que en su fondo, bastante gravedad; como significaba alguna responsabilidad para el Gobierno, y habia en él mucho digno de que la atencion pública se fijara en él, el jefe del partido conservador y yo deliberamos acerca de si debíamos ó no traer este asunto á la Cámara; y aun cuando nuestro carácter de oposicion nos inclinaba á hacerlo por muchos motivos, el justo y debido respeto al Poder judicial nos hizo desistir de semejante propósito; no creímos que era una materia bastante grave para reclamar aquí una causa; nos apartamos de tal discusion y la dejamos en el terreno de la prensa periódica, que era el propio y el proporcionado. Ha veni-

do aquí sin responsabilidad nuestra; ha venido aquí con gran inoportunidad, porque asuntos más graves y más trascendentales preocupan á todos; pero comprendereis que yo no puedo menos de hacerme cargo de él y de aceptar el debate en todos los terrenos en que se ha planteado, siquiera sea con la brevedad y la concision que yo procuro dar á todos mis discursos, y que las circunstancias en que nos encontramos especialmente me aconsejan.

Me desentenderé ante todo de una observacion de mi amigo particular el Sr. Muñoz Chaves, en que fundaba su resolucion de tratar de esto en la Cámara.

Al hablar yo en una carta escrita por mí, redactada por mí, en la que se decia al final que aquellas manifestaciones las deseaba hacer el Sr. Conde de Benomar, pero siendo mio y de mi exclusiva responsabilidad todo el texto de la carta; al hablar yo en aquel documento de la deplorable intervencion del Poder judicial, no decia ni queria decir nada que pudiera redundar en perjuicio de ese Poder, ni mucho menos de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, que tan dignamente lo representa. El Poder judicial, cuando es requerido para intervenir, como en ese caso lo habia sido, no tiene otro remedio sino hacer uso de las facultades que las leyes le dan y tramitar todas las querellas que ante él se interponen.

Lo que hay es que la prudencia del querellante, mucho más cuando el querellante es el Gobierno de S. M., debe decidir de si conviene requerir al Poder judicial en casos en que verdaderamente sea llamado á entender por las leyes, ó si se requiere la intervencion para aprovechar las vejaciones que necesariamente lleva consigo la intervencion de ese Poder, llegando, al fin y al cabo, á tardías absoluciones, y en el entretanto logrando los fines y los propósitos que abrigan los que á tales armas apelan. Su señoría, que es un hombre no solo versado en las prácticas del foro, sino conocedor de los resortes de la vida municipal y provincial, sabe perfectamente cómo se usa y se abusa, las más de las veces sin culpa del Poder judicial, de esas vejaciones que la intervencion de la justicia lleva inevitablemente consigo, y que representan por sí solas, aun cuando se llegue, como decia antes, á una absolucion libre, una verdadera calamidad para aquel sobre quien se lanzan. De eso es de lo que yo me quejaba en la carta; no de que el Poder judicial hubiera intervenido indebidamente, ni de que yo tuviera ninguna queja del Poder judicial, ni muchísimo menos de la intervencion que en este asunto ha tenido la Sala tercera del Tribunal Supremo, acerca de la cual yo, ni de cerca ni de lejos, puedo decir nada que no sea en su honra y en su altísimo prestigio.

Esclarecido, pues, ese punto que me importaba, vamos á la cuestion de fondo que S. S. ha promovido. Repito, como decia antes, que yo no sé con qué fin la ha promovido S. S., sin duda porque el Sr. Ministro de Estado no quedara satisfecho del resultado de la polémica entablada en la prensa, y quisiera tener una ocasion de que esta noche ó mañana los periódicos semioficiales ú oficiosos publiquen alguno de esos sueltos ó artículos que satisfacen al interesado, y que poco más ó menos diga: «El Sr. Muñoz Chaves suscitó un debate sobre la cuestion Benomar; el Sr. Silvela contestó con palabra fácil, pero sin conviccion profunda, y demostrando la poca fe que tenía en la defensa que se le habia encargado; el Sr. Marqués de la Vega de Armijo respondió victoriosamente, y por cierto estuvo más feliz que nunca y pulverizó los argumentos de sus adversarios.» (*Risas.*)

Pues realmente, Sres. Diputados, si este ha de ser el resultado final y la única ventaja que ha de proporcionar el debate, es lástima que el Sr. Muñoz Chaves lo haya provocado.

Pero yo tengo que tratar el asunto de modo muy diferente al que lo ha tratado S. S. El proceso, aunque no por nuestra culpa ni con nuestra responsabilidad, está ahí, y lo que hay que deducir de ese proceso es la responsabilidad del que ha presentado la querella; lo que hay que examinar frente á frente de una causa criminal que se sigue por el Tribunal Supremo de Justicia de la Nacion española á un embajador de S. M. el Rey por la querella del Consejo de Ministros, lo único que tienen que examinar los Cuerpos Colegisladores, es, qué significa ese acto de gobierno; lo que ante todo hay que ver, es, si tiene una de las dos únicas excusas ó razones que puede tener una querella de esa índole: ó que se haya realizado un acto de condiciones de inmoralidad ó de delincuencia que merezca que un embajador de S. M. el Rey sea conducido al Tribunal Supremo de Justicia para que le juzgue, ó que un grande y alto interés político pueda explicar en algun modo, á los ojos de los hombres públicos y á juicio de la opinion y de las Cámaras, un procedimiento de esta índole; porque de estos procedimientos, ejemplos ha habido en muchos períodos de la historia antigua, moderna y contemporánea, que examinados por la crítica del jurisconsulto y del abogado, han podido no aparecer totalmente justificados, pero que examinados por la crítica de los hombres políticos, de los grandes partidos y de los grandes intereses en lucha, han podido tener siquiera la explicacion de que perseguian una cosa importante y séria, de que se trataba de una gestion política digna de ese nombre, y no de una cuestion que parecia más propia de la modesta esfera de accion de un Ayuntamiento de Montilla ó de Redondela.

Y este es el caso; esto es lo que hay que discutir y juzgar aquí, y esto es lo que yo creo que tiene ya discutido y juzgado la opinion.

¡Revelaciones de secreto! Señores Diputados, vamos á ver lo que era esta supuesta revelacion. El señor Conde de Benomar, amigo de la infancia del señor Marqués de la Vega de Armijo, compañero suyo en el célebre colegio de D. Alberto Lista, compañero en la Universidad de Madrid, llevaba desempeñando la representacion de España en el Imperio aleman hacía ya seis años cuando el Sr. Marqués de la Vega de Armijo ocupó el puesto del Ministerio de Estado, y en una carta particular, encabezada con las palabras de *Mi muy estimado amigo*, le dirigió un trabajo diplomático minucioso, refiriéndole todas las negociaciones seguidas, ó las más importantes, en el tiempo que habia precedido á la entrada del Sr. Marqués de la Vega de Armijo en el Ministerio.

Publicado está el índice de las materias que se trataban en aquel trabajo, que quizá llame la atencion de las gentes, porque efectivamente el Sr. Conde de Benomar es hombre que escribe y que trabaja más de lo que aquí se acostumbra, y por esta sola circunstancia excita cierta sospecha en los que no están aquí acostumbrados á que se trabaje y escriba con esa minuciosidad, y no tienen por suficiente explicacion la del celo, interés y amor á la carrera, que le

lleva á escribir con repeticion Memorias, indicaciones y relaciones de todas aquellas cosas en las que interviene. No he de molestaros con la lectura de este índice de la Memoria; pero todas las cosas de que trata son por el estilo de estas: «Detalles sobre la forma en que Alemania, Austria y Rusia efectuaron el reconocimiento de S. M. el Rey Don Alfonso.» «Relacion de la accion diplomática de los Estados-Unidos en 1875 para las cuestiones de Cuba.» «Memoria sobre el viaje de D. Carlos á Rumania.» «Relacion de las negociaciones de Joló,» y otras por el estilo, hechas todas con la intervencion directa del Sr. Cánovas del Castillo, que es notorio presta á estos asuntos, cuando ocupa el cargo de Presidente del Consejo de Ministros, una atencion personalísima y singular.

El Sr. Conde de Benomar dirige esta Memoria al Sr. Marqués de la Vega de Armijo en esa carta particular encabezada: «Mi muy estimado amigo,» sin número de órden, puesto que no la consideraba documento oficial, como se ha reconocido por el señor Marqués de la Vega de Armijo, con el fin de enterarle del estado de todas las negociaciones sin necesidad de que recorriera los múltiples despachos, de los cuales esa Memoria era una especie de apuntamiento ó extracto, y sin que en ella se dijera una palabra de lo único que puede ser revelacion de secreto, digno de este nombre, de los actos ó de las negociaciones del Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

Eso es lo que entre personas formales constituye, además de constituirlo por la letra del Código, una revelacion de secretos; eso es lo que para el Sr. Conde de Benomar hubiera constituído, con ó sin sentencia del Tribunal Supremo, una verdadera falta á su honor de diplomático; eso es lo que ha entendido todo el mundo que no ha visto la causa ni se ha enterado de los detalles, cuando ha oído que á un diplomático se le ha acusado de revelar secretos. Todo el mundo entiende que se trata de revelacion de los secretos del Ministerio á quien servía ese diplomático, hecha al jefe de la oposicion de S. M.; pero todo el mundo hubiera soltado, permítaseme la vulgaridad de la frase, la carcajada si hubiera sabido que se trataba de un secreto que consiste en decir al Sr. Cánovas del Castillo cuáles eran las negociaciones para el reconocimiento de Don Alfonso XII; cuáles eran los motivos del viaje de D. Carlos á Rumania, y cosas por el estilo, ocurridas todas en su tiempo, que era todo lo que contenía la Memoria.

El Sr. Conde de Benomar no se la envió desde luego al Sr. Cánovas del Castillo; se la envió por medio del Sr. Conde de Casa-Valencia, durante el verano de 1881, porque habian hablado de eso, y recuerda que efectivamente le expresó el deseo que el señor Cánovas del Castillo supiera cuál ha sido la relacion que él habia dado al Sr. Marqués de la Vega de Armijo del estado de las negociaciones anteriores, sin dar la menor importancia á la cosa, porque todo podia creer, menos que eso pudiera ser considerado por nadie como revelacion de secretos al Sr. Cánovas, que conocia mejor que el Sr. Conde de Benomar las negociaciones, puesto que conocia la totalidad de las mismas, y el Sr. Conde de Benomar solo conocia una parte de ellas. Se la remitió, pues, al Sr. Cánovas creyendo realizar el acto más indiferente, no ya inocente, de cuantos puede realizar un diplomático que ha ejecutado un trabajo de esta índole, que conversando acerca de los sucesos pasados, cree conveniente que aquella persona que ha seguido la negociacion tenga conocimiento de lo que sobre esas negociaciones ha dicho y ha escrito. Se la entregó, pues, al Sr. Conde de Casa-Valencia con el encargo de que la trajera á España y la diese al Sr. Cánovas; y aquí es donde tengo que lamentar, como lo he hecho antes, que el señor Muñoz Chaves haya extraviado de tal modo la discusion, promoviendo ante el Congreso, que no tiene organizacion ni capacidad para ello, un verdadero juicio oral, en el que no podemos hacer uso de los medios de defensa y de esclarecimiento que la ley de enjuiciamiento permite.

Ha tomado S. S. una declaracion del Sr. Conde de Xiquena como hecho probado, y esto no es posible admitirlo. Yo siento mucho tener que hablar de esto, porque no está aquí el Sr. Conde de Xiquena, y me es desagradable hablar de una persona en su ausencia, por lo que hablaré aún menos que hablaria si el Sr. Conde de Xiquena estuviera presente. El Sr. Conde de Xiquena refiere que espontáneamente se le presentó un indivíduo que no conocia, á mediados de Noviembre, diciéndole que le iba á proporcionar una prueba de que un alto funcionario del Gobierno le era desleal, pero que necesitaba su palabra de honor de que los documectos que constituian esa prueba se los devolveria á las seis horas, sin cuya condicion no los entregaba.

El Sr. Conde de Xiquena consultó á los Sres. Ministros de Gobernacion y de Estado, y con su asentimiento aceptó la propuesta y dió su palabra á aquel desconocido. Este entregó el dia 18 la carta y la Memoria, apareciendo que la carta está firmada el dia 17; de donde se desprende que aquel indivíduo sabía que iba á recibir el Sr. Cánovas del Castillo la carta y la Memoria, puesto que antes de la fecha de la carta habia dicho al Sr. Conde de Xiquena que iba á presentarla.

Pero sea de esto lo que quiera, el Sr. Conde de Xiquena, al prestar su declaracion, dice que la carta estaba concebida en los siguientes términos, en los que ha leído con perfecta exactitud S. S.; pero no presenta la carta ni copia de ella; se refiere á su memoria, que, contra toda su voluntad, puede serle perfectamente infiel, y que hay muchos motivos para creer que lo sea, en primer lugar, porque tengo entendido que el Sr. Cánovas del Castillo no recuerda esa segunda parte de la carta; en segundo lugar, porque el Sr. Mendez Vigo, que hace tambien referencia á la carta, omite ese interesante particular y dice, contestando al exhorto que se le dirigió á Lisboa, que la carta decia: «Querido Antonio: Te remito la Memoria que me ha dado para tí Benomar; no la dejes sobre la mesa, porque es secreta, y despues de leerla devuélvemela,» sin decir que habia leído parte ni todo. De suerte que nos encontramos frente á las dificultades que este linaje de discusion en los Cuerpos Colegisladores lleva consigo. Si estuviéramos en el Tribunal Supremo y se hubiera abierto el juicio oral, podrian venir aquí á declarar cada uno de los testigos, podrian ampliarse las declaraciones, podrian completarse los indicios, podrian, en una palabra, desvanecerse las sospechas de los unos y las desconfianzas de los otros.

Y como nada de eso puede hacerse, y como á virtud de la irregularidad incalificable de traer á un Cuerpo Colegislador la decision y el fallo, el fallo no, que no podemos pronunciarle, pero sin la discusion de un juicio oral, sin ninguna de las garantías del

juicio, nos quedamos con estas dudas, que no es lo peor que sean dudas para todos, sino que, como no viene la sagrada sancion de una sentencia á esclarecerlas; como, por el contrario, sirven para que las encontradas pasiones envenenen los indicios que de una ó de otra parte se acumulen, S. S., sin quererlo, estoy seguro de ello, ha venido á lanzar en medio de este hemiciclo un elemento de desconfianzas para todos, un elemento de dudas, de nubes y de oscuridades que en un juicio oral quedarian completamente desvanecidas, y que aquí tienen que quedar entregadas á la conciencia y á la opinion de cada uno, mal informados sin duda, sin medios de entender en el particular y sin medios sobre todo de esclarecimiento ninguno. Pero yo repito que eso absolutamente nada me importa; hecha esta protesta y descartada mi responsabilidad, yo recobro mi papel de Diputado y procuro traer la cuestion al terreno único en que aquí debemos tratarla, al que ya indiqué en el principio de mi discurso, al de la responsabilidad del Gobierno formando una causa por motivo semejante, sin ningun fin trascendental ni político que la excuse ó que la explique; sin más que aquella explicacion con la que yo empezaba mi discurso, y que he de repetir al medio de él, porque es la síntesis absolutamente de todo lo que estamos discutiendo: sin otra explicacion que *las cosas* del Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

En ese concepto, reducida la revelacion de secreto á eso, dos palabras no más sobre la cuestion jurídica, que no puede ser más sencilla. ¿Es que un funcionario público, siempre que comunica cualquier documento ó noticia, es reo de violacion de secretos, como ya indicó el Sr. Marqués de la Vega de Armijo en aquella primera escaramuza que tuvimos aquí? El artículo 378 del Código penal dice: «El funcionario público que revelare secretos de que tenga conocimiento por razon de su oficio, ó entregare indebidamente papeles ó copia de papeles que tenga á su cargo y *no deban ser publicados*, incurrirá, etc.»

De suerte que, para que haya violacion de secretos, no basta que un funcionario entregue un documento; es preciso que *no deba ser publicado.* Cuando la publicidad estaba encerrada en el Sr. Cánovas del Castillo, y se trataba de las negociaciones seguidas por él con Alemania, ¿es posible que hubiera aquí nada que condenara al Sr. Conde de Benomar por virtud de la aplicacion del art. 378?

Si efectivamente el precepto fuera que un funcionario no pueda entregar á nadie papel ninguno que hablara de asuntos relacionados con su cargo, todavía podia haber duda. Pero si el artículo no es eso; si son documentos que no deben ser publicados, y éste no fué publicado, sino que fué entregado á una persona á quien perfectamente podia entregarse, ¿qué especie de violacion de secreto puede haber aquí?

Pero hay otra consideracion aun más concluyente. La Memoria no ha sido nunca documento público ni documento oficial. El Sr. Conde de Benomar lo remitió como un trabajo particular á su amigo de la juventud, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, para facilitarle el estudio de los antecedentes de la negociacion que habia precedido á su entrada en el Ministerio; y la prueba es que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, cuando dejó el Ministerio, se llevó el documento á su casa y lo ha tenido en su casa seis años. Y una de dos: ó el documento es público y el Sr. Marqués de la Vega de Armijo ha incurrido en la pena que establece el art. 375 del Código, que dice: «El funcionario público que sustrajere documentos ó papeles que le estuvieren confiados por razon de su cargo, será castigado con prision correccional y multa de 125 á 1.250 pesetas,» y esto sería lo más importante para todos nosotros, con la pena de *inhabilitacion temporal.*

No pediríamos otra contra S. S.; pero el dilema no tiene salida posible. Si la Memoria y la carta que la acompañaba, dirigida á mi estimado amigo, era un documento oficial, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, al llevárselas á su casa y tenerlas en ella seis años, ha sustraído un documento público que tenía por razon de su cargo á su custodia. Su señoría no lo ha hecho, ha estado en su perfecto derecho al llevarse esa Memoria á su casa. Pero ¿por qué ha estado en su derecho? Porque aquella Memoria no es tal documento oficial y público; es un trabajo particular dirigido á S. S. como un mero apuntamiento que le facilitara el estudio de las negociaciones.

¡Pues no faltaba más! Las correspondencias de esa índole, los trabajos de esa naturaleza que los empleados de la carrera diplomática hacen muchas veces dirigiéndose á sus jefes ó á sus amigos, cuando reunen las condiciones de éste, son de carácter particular; por eso no tienen numeracion ni figuran para nada en el Archivo del Ministerio. Si hubiera sido un documento de otra naturaleza, se hubiera numerado y habria figurado en el Archivo.

Poco despues entró el Sr. Ruiz Gomez á desempeñar el cargo de Ministro de Estado, y entonces el Sr. Conde de Benomar le dirigió, esto ya en despacho, una Memoria análoga ó igual á la que habia dirigido á S. S., ampliada con otras negociaciones posteriores, y por la naturaleza de estas negociaciones, y por las consecuencias que de ellas se desprendian, ya tuvo carácter oficial; pero la antigua no tuvo nunca más que un carácter de trabajo particular, que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo lo declaró y lo reconoció así con el hecho elocuentísimo de no poner aquel documento en el Archivo del Ministerio y llevárselo á su casa. Esto en cuanto á la cuestion jurídica.

Pero en cuanto á la cuestion moral, en cuanto á la responsabilidad del Sr. Marqués de la Vega de Armijo y del Gobierno, que en Consejo de Ministros acordó llevar al Tribunal Supremo á un embajador de S. M. el Rey por revelacion de secreto, amenazándole, no ciertamente con la mezquina pena que el Código impone por esas revelaciones cuando de ellas no se sigue gran daño á la causa pública, sino con la inmensa deshonra que representa para un embajador de S. M. el revelar secretos y el faltar á las leyes del honor y del deber, toda la responsabilidad moral de semejante acto se agiganta en términos que la hacen insoportable, y es cuando se piensa en los accidentes que han acompañado á esa acusacion, cuando se piensa que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo conocia esa acusacion y esa Memoria y esa supuesta deslealtad del ministro de España en Berlin cuando hizo su viaje á Alemania, que la habia puesto en conocimiento de los Sres. Presidente del Consejo y Ministro de la Gobernacion, y no sé si de más personas, y en su viaje á Alemania se limitó, en el momento de partir el tren, á hacerle una indicacion de que tenía quejas, sin decirle en qué consistian esas quejas.

Vino á Madrid, y por aquel acto de deslealtad no

pensó en destituirle. Pero es que entonces, dice S. S., le contenian las graves consideraciones nacidas del tratado de comercio pendiente y de la visita á Alemania. Pero sus compañeros conocian aquellos mismos hechos, y pasó el tratado de comercio, y pasaron seis ó siete años, y durante ese tiempo el Consejo de Ministros, que ha acordado ahora llevar por violacion de secretos al Conde de Benomar al Tribunal Supremo de Justicia, lo hizo embajador de S. M., elevando su categoría de ministro plenipotenciario, y fundándose *en sus largos y leales servicios*, otorgó á su esposa la banda de María Luisa; y volvió al Ministerio de Estado el propio Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y estuvo tres meses allí, teniendo al Conde de Benomar á sus órdenes, ya elevado á la categoría de embajador, ya honrado por S. M. con esta distincion, y no se le ocurrió hacerle esos cargos, á pesar de que ya no habia tratado de comercio ni visita á Alemania. Y cuando vino á Madrid el Sr. Conde de Benomar, despues de cartas afectuosas del Sr. Marqués de la Vega de Armijo en que le hablaba de cosas indiferentes, y se le dijo que hiciera su dimision, en cuyo caso su decreto se redactaria con todas las fórmulas satisfactorias y usuales, y él se negó, y vinieron los rozamientos por su viaje á Alemania, y le dijeron ó le debiéron decir al Sr. Marqués de la Vega de Armijo que el Sr. Conde de Benomar habia tratado de colocarle en mala situacion de esta ó de la otra manera, y á esto sucedió su destitucion, esparciéndose los rumores de que esa destitucion estaba fundada en un acto de deslealtad tan grave como el de comunicar secretos de Estado del Ministerio á quien se sirve, al jefe de la oposicion de S. M.

Esto colocó al Conde de Benomar en la necesidad de explicar su conducta en unas cartas que publicó *La Epoca*, y entonces es cuando surge el proceso, demostrando á los ojos de todos que no habia sido un interés de expiacion de delito el que habia decidido el acuerdo del Consejo, sino el deseo de vengar de alguna manera aquellos agravios contenidos en las cartas, que podian haber sido contestadas con otras, ó que podian haber dado lugar á otros procedimientos, pero que de ninguna manera justificaban que hubieran de traerse á colacion y hubieran de agrandarse para que tuvieran forma de delito, actos que habian pasado como completamente inofensivos é inocentes para el Gobierno de S. M., y que no habian servido de obstáculo para que á aquel mismo funcionario se le otorgara la confianza más omnímoda en todo linaje de negociaciones, y se hicieran recaer sobre él las distinciones más altas y más elevadas que en nuestro organismo administrativo y político se conocen.

Esto por lo que se refiere á la violacion de secretos, omitiendo muchísimos detalles, pues esta cuestion podria dar lugar á un discurso interminable, y á mí me está doliendo en el alma el tiempo que gastamos en discutirla.

Vamos, y más brevemente, á tratar de los otros dos delitos de la acusacion consignados, no así como se quiera, en la Real órden que el Sr. Ministro de Estado trasmite al de Gracia y Justicia para que el fiscal de S. M., representante del Gobierno por la ley orgánica del Poder judicial, entablara ante el Tribunal Supremo la querella. Los otros dos delitos son el de desobediencia y el de prolongacion indebida de funciones públicas. La desobediencia consiste en que cuando el señor Conde de Benomar recibió su decreto de destitucion sin más observacion que la de darle traslado para su conocimiento y efectos oportunos, manifestó su opinon de que los embajadores siguen investidos de su representacion hasta que entregan sus cartas recredenciales.

No temais que yo esclarezca ante vosotros esta cuestion selecta diplomática; me basta con consignar lo que el Consejo de Estado en su informe declara: que es una cuestion dudosa; que se practica esta teoría del Sr. Conde de Benomar en casos generales, si bien era inaplicable al caso especial del Sr. Conde; que por eso debia hacérsele responsable de los delitos definidos en el art. 365 y otros, de los cuales dice sería responsable *á no tener en cuenta* el convencimiento digno de respeto, aunque equivocado, que tenía el Sr. Conde de Benomar, que habia obrado con arreglo al derecho que creía tener. Repito que no quiero, por no alargar el debate, entrar en el esclarecimiento de esta cuestion; me basta con saber que era una cuestion dudosa; que el Sr. Ministro de Estado la consideraba tal en el hecho de someterla al juicio del Consejo de Estado; que el Consejo de Estado la estimó tambien dudosa y reconoció que por regla general los embajadores siguen teniendo sus funciones y su carácter hasta que presentan la recredencial, y que esta es la regla general. El Sr. Conde de Benomar se lo manifestó así al Sr. Ministro de Estado, pidiéndole que le diera sus órdenes, segun el señor Ministro de Estado escribe en su comunicacion al Ministerio de Gracia y Justicia y al fiscal; le dice el Sr. Conde de Benomar que él cree que debe ir á Berlin á presentar sus recredenciales, y que en Berlin esperará sus órdenes, *á no ser que prefiera comunicárselas directamente antes de su partida*; y el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, en lugar de comunicarle las órdenes, le hizo indicar por el Sr. Subsecretario que estaba equivocado, que él no era ya embajador, que por el decreto estaba separado; y en estas cartas y conversaciones confidenciales con el Subsecretario, insistiendo el Sr. Conde de Benomar en su opinion, el Sr. Ministro de Estado nada absolutamente dijo.

Fué el Sr. Conde de Benomar á Berlin, y esto supone el Sr. Ministro de Estado que es desobediencia; pero yo me permitiré preguntar al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que era ya Ministro cuando yo estaba estudiando Derecho romano: ¿es que ignora ó ha olvidado el Sr. Marqués de la Vega de Armijo que hay sobre la mesa de todos los Ministros y de todos los Ministerios un pupitre con unas papeletas cuadradas, en las cuales se puede escribir una cosa que se llama Real órden por minuta rubricada, y que con escribir en ese papel una de esas Reales órdenes, en que hubiera dicho poco más ó menos lo siguiente: «Señor Conde de Benomar, V. E. cree que debe ir á Berlin á presentar su recredencial, y yo respeto mucho su opinion, ó no la respeto; pero de órden de S. M. (Q. D. G.) he tenido á bien resolver que se quede V. E. en Madrid, ó que si va á Berlin, entregue la Embajada,» y el Sr. Conde de Benomar no hubiera tenido más remedio que quedarse; y si hubiera ido, si el Sr. Ministro de Estado no era bastante, que lo es, yo le hubiera ayudado á acusarle de desobediencia ante todos los tribunales del mundo. ¿Qué motivo tuvo el Sr. Marqués de la Vega de Armijo para no dictar esa Real órden y comunicársela al Sr. Conde de Benomar? Pues sin esta Real órden entendió que su representacion diplo-

mática le obligaba á conservar su cargo hasta que las recredenciales se presentasen, porque entendió, y así resultó despues, que la carta de gabinete que S. S. expidió era nula y no habia de ser aceptada por el Gobierno aleman, que entendió como el Sr. Conde de Benomar, y como lo ha entendido el Sr. Ministro de Estado cuando se le ha presentado aquí el representante de los Estados-Unidos, que mientras las credenciales no se presentan, el antiguo mandatario sigue en su cargo, porque el Gobierno extranjero no tiene obligacion de leer la *Gaceta*.

Pero sea de eso lo que quiera, lo que yo pregunto es, cómo el Sr. Marqués de la Vega de Armijo tiene valor de acusar á un funcionario de desobediencia cuando no ha hecho lo que el mismo Consejo de Estado le decia: para poner término á esta cuestion con el Sr. Conde de Benomar, no hay más que dirigirle una Real órden diciéndole que venga á Madrid, ó que no se mueva de Madrid, ó que no tome posesion de la Embajada, ó que entregue la Embajada al secretario, ó al portero, ó á quien quisiera el Sr. Ministro de Estado; porque, redactada y comunicada una Real órden, la responsabilidad del acuerdo la tomaba el Ministro, y el embajador entonces no tenía más que obedecer; y aunque resultara infringido el derecho de gentes vigente, eso al embajador ya no le importaba nada. Conste, pues, que la desobediencia consistió en que el Sr. Conde de Benomar no estimó suficiente la manifestacion confidencial del Sr. Subsecretario, pero que no se le comunicó ninguna resolucion del Ministro ni del Gobierno de S. M. en forma que le descartara de la responsabilidad que él entendia tener si dejaba de desempeñar el cargo de embajador sin que se presentaran las credenciales.

Y vamos á la prolongacion indebida de funciones. Parece que naturalmente ha quedado para lo último, como quedan para lo último los sainetes y los entremeses, á causa de ser más regocijados que el resto de la representacion teatral. Se lleva á un embajador de S. M. el Rey á la Sala tercera del Tribunal Supremo por la prolongacion indebida de funciones, que consiste, segun la Real órden del Sr. Ministro de Estado, en haber dirigido seis despachos: el primero, remitiendo una cuenta de gastos extraordinarios del tercer trimestre de 1888 al Sr. Ministro de Estado, tiempo en que no habia sido separado; el segundo, rogándole que le remitiera las credenciales; el tercero, devolviendo 10.000 pesetas que tenía para gastos reservados y extraordinarios, que no gastó; el cuarto, sobre el contrato de la casa arrendada, advirtiendo que debia pasar á su sucesor; el quinto, representando acerca de una Real órden sobre habilitacion de casa, de 8 de Noviembre, y el sexto, remitiendo el texto del discurso leído por el Emperador al abrir el Parlamento; es decir, informando á S. S. de un acontecimiento de interés, como pudiera hacerlo cualquier corresponsal celoso.

Esto en cuanto á los despachos. Y en cuanto á los actos, ya lo ha oído el Congreso: haber asistido de uniforme á la tribuna diplomática, para lo cual habia sido invitado, porque en Berlin, conocedores de la carta de gabinete, pero profesando la doctrina de que el embajador es embajador mientras no presentan él ó su sucesor las credenciales, le invitaron á la tribuna del Cuerpo diplomático, y asistió, bien ajeno de creer que cometia un delito, y hasta que era cómplice de ese grave delito su señora, que tambien creo que asistió á aquel importante acto.

El Sr. Ministro de Estado dice en su comunicacion que devolvió inmediatamente esos despachos al embajador. No sé por qué; sin duda cuando los diplomáticos riñen sucede lo mismo que cuando riñen los novios, que se devuelven las cartas. (*Risas*.) ¿Qué estorbaban esos despachos en el Ministerio de Estado á S. S.?

Hé aquí, Sres. Diputados, la cuestion, como detalle de la cual llama sin duda la atencion de todos esa gestion é intervencion espontánea tambien, como la interpelacion del Sr. Muñoz Chaves (*Risas*), de la policía, trayendo documentos extraídos de la casa del Sr. Cánovas del Castillo al Gobierno civil. Yo respeto mucho la manera de entender sus deberes todas las autoridades, y singularmente las autoridades que tienen á su cargo el gobierno y la policía, y nada tengo que decir de que el Sr. Conde de Xiquena diera su palabra de honor de ocultar un delito, porque pudo estar inspirado en el deseo de descubrir otro delito mayor. No hay que decir que si él dió su palabra de honor, hizo muy bien en cumplirla; pero no manifestó el Sr. Conde de Xiquena que diera su palabra de honor de una cosa que era elemental, al parecer, en tal caso, si no hubiera, como creo sinceramente que no hubo, complicidad ninguna, ni accion directa por parte del gobernador civil de Madrid ni del Gobierno sobre esa sustraccion de documentos cometida y perpetrada en casa del Sr. Cánovas del Castillo. Porque despues de haber devuelto los documentos en cumplimiento de su palabra de honor al ladron, creo que lo menos que podia haber hecho el Gobierno era advertir á un hombre de las condiciones del Sr. Cánovas del Castillo, de su importancia y de su significacion en la política española, que habia sido objeto de un delito comun, de un abuso de confianza, uno de los más graves que se pueden cometer en la casa de un hombre público. Noto, pues, esta deficiencia en la conducta del Gobierno todo, que fué el que verdaderamente tomó la responsabilidad de la cosa; porque el Sr. Conde de Xiquena, obrando en ese punto con gran prudencia, no hizo nada, y así lo hace constar en su declaracion, sin haberlo puesto antes en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion y del Sr. Ministro de Estado, con quien verificó el cotejo de la Memoria; razon por la que consideraba yo (esto se me habia olvidado) la Memoria del Ministerio de Estado como suficiente á producir los efectos de cuerpo del delito. Porque sea ó no cuerpo del delito la Memoria que está en el Ministerio de Estado, como lo importante es, no el cuerpo del delito, sino las pruebas que el cuerpo del delito proporciona, y el cuerpo del delito no tiene importancia en los procesos sino en cuanto demuestra la realidad del acto criminal cometido; como aquí ha mediado el cotejo de la Memoria que el Sr. Cánovas del Castillo tenía con la que estaba en el Ministerio de Estado, la del Ministerio de Estado podia surtir todos los efectos de cuerpo del delito en el proceso, consistiendo el verdadero cuerpo del delito, no en una Memoria ni en otra, sino en la revelacion del secreto, y la revelacion del secreto, sobre todo despues de ese cotejo, quedaba perfectamente demostrada, si la revelacion hubiera existido, con el ejemplar que el Sr. Ministro de Estado tiene en su poder.

Y hemos llegado al término de este discurso mio, y desearia que nos acercásemos rápidamente al término de esta discusion, y más aún, que fuera la última vez que nos ocupásemos de este asunto.

Con lo dicho habreis formado un acabado juicio de él. Sin embargo, yo, para expresar de un modo concreto y sencillo mi pensamiento y mi juicio definitivo, me voy á permitir referiros un suceso que yo presencié, y que retrata, mejor que todas las argumentaciones, lo que es esta causa.

Hace pocos años atravesaba yo por un estrecho y pedregoso sendero una de las más empinadas sierras de Andalucía; me enseñaron sobre nuestra derecha un grupo de mal perjeñadas viviendas esparcidas en torno de un viejo campanario, como á manera de pequeño rebaño de mugrientas y empolvadas ovejas descansando en torno de su pastor.

Aquello era el Ayuntamiento, creo que de Cuevas de Becerro, y me contaron los que me acompañaban, que poco tiempo hacía, en unas empeñadas elecciones provinciales que allí habian tenido lugar, un astuto escribano actuario habia logrado envolver en un proceso criminal al juez municipal y al alcalde de aquel Municipio que antes os he descrito. ¿Por qué delito direis? Pues por el delito de que no llevaba libro de naturalizacion de extranjeros.

La Audiencia los absolvió al cabo de algunos meses, pero no sin que estuvieran suspensos y empapelados el tiempo necesario á satisfacer los odios, las enemistades de los caciques contrarios, y no sin dejarse un par de yuntas en aquellas malas aventuras. ¡Cuán ajeno estaba yo, Sres. Diputados, al sazonar con regocijados comentarios aquel curioso caso de costumbres administrativas españolas que se habia desenvuelto en el cuadro relativamente pequeño de una Audiencia de lo criminal, de un juez municipal, de un alcalde y de un cacique de Cuevas de Becerro, que ese mismo cuadro lo habia de encontrar pocos años despues aquí, pero teniendo por teatro el Tribunal Supremo de Justicia y por actores un Ministro de Estado de la Nacion española y un embajador de S. M. la Reina!

El Sr. **MUÑOZ CHAVES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MUÑOZ CHAVES**: No he de separarme de todo lo que ha dicho el Sr. Silvela, porque creo, como S. S., que con lo que hemos dicho uno y otro, los hechos quedan bastante claros para que la Cámara y el país puedan formar su juicio. Lo que sí me importa es descargarme de esa responsabilidad grave, extraordinaria y tan recargada de negras tintas, que pintaba S. S.; esa responsabilidad nacida del hecho de venir á discutir aquí ciertos actos. Por toda contestacion á esto he de decir á S. S. que yo no he hecho más que colocar una condicion esencial que reclamaban las más elementales nociones de justicia, razon que ha de convencer á S. S., que siempre se muestra, y lo es, tan amante del derecho y del recto sentido jurídico.

Entre discutir en la prensa, por quien tiene la investidura de representante del país, los actos de un Gobierno parlamentario, y discutirlos en la Cámara, me parece que la justicia reclama lo último, siquiera fuese para dar condiciones de igualdad al debate y colocar al atacado en situacion de poderse defender.

De modo que, al continuar la obra iniciada por S. S., he venido á colocarla dentro del terreno más grato á S. S., que siempre se muestra partidario de la justicia. Colocar en condiciones de igualdad á las dos partes que contienden, es lo único que me he propuesto, y me parece que lo he conseguido.

La Memoria, decia S. S., no era más que un documento que un amigo de colegio dirigia á otro amigo, y por eso no tenía el número de órden.

El Sr. Conde de Benomar no se dirigia al señor Marqués de la Vega de Armijo; se dirigia al Sr. Ministro de Estado, Marqués de la Vega de Armijo; tenía, sin duda alguna, carácter oficial, puesto que al Ministro, en primer término, iba dirigida.

La falta de número es precisamente la confirmacion del carácter secreto que la Memoria tenía. Su señoría, que ha sido Ministro, sabe mejor que yo, que no lo he sido ni llegaré á serlo, que los documentos oficiales, cuando llevan número, van al registro. Eso significa el número; precisamente el no habérselo puesto el Sr. Conde de Benomar es la confirmacion más clara de que ese documento, por su carácter secreto, no podia ir al registro, que es siempre público.

Hé aquí, pues, sencillamente explicado cómo la falta de número demuestra, no que fuera un documento particular, sino un documento de índole secreta, cuyo secreto debia haber guardado el Sr. Conde de Benomar.

Que el hecho era inocente. ¡Ya lo creo! Sin duda por su extraordinaria inocencia, cuando el Sr. Conde de Benomar, prestaba declaracion, no recordaba haberla enviado al Sr. Cánovas. Tan poca importancia le habia dado, que al declarar decia: «no recuerdo si remití ó no remití la Memoria al Sr. Cánovas del Castillo.» Ahora, relacionando ya los dos términos, lo inocente del hecho y la declaracion del Sr. Conde de Benomar, podemos explicarnos perfectamente lo ocurrido.

Que yo he lanzado dudas respecto de personalidades respetables. No las he lanzado; lo único que he hecho ha sido analizar todo aquello que sin pruebas, por la sola opinion de S. S., respetable como todas las suyas, vió la luz pública en *La Epoca*. Aquellas personalidades, respecto de las que S. S. formulaba graves acusaciones, ¿no merecian tanto respeto como el Sr. Conde de Benomar?

Debo hacer constar, y empecé consignándolo así, que las responsabilidades de este debate arrancan precisamente de la carta de *La Epoca*, carta suscrita por S. S. Sin duda alguna yo no hubiera interrumpido aquel estado moral; pero S. S. lo rompió. Resígnese á aceptar las consecuencias de las premisas que sentó.

Ciertamente que el Consejo de Estado dijo lo que S. S. ha expuesto. Ya lo dije yo tambien; pero el Consejo de Estado añadió que el expediente debia perder aquel carácter administrativo para tomar otro, que era el judicial, desde el momento en que el señor Conde de Benomar persistiera en su propósito. Y dijo más: si no explícitamente, implícitamente iba envuelto en su dictámen: la razon que hay para que no pierda el carácter administrativo, es evitar el escándalo. Pues desde el momento en que el escándalo se verificó, debia perder el expediente ese carácter administrativo, para convertirse en expediente judicial.

En cuanto á que no vale la pena de hablar de actos insignificantes y de la trasmision de telegramas que no tenían importancia, tiene razon S. S.; pero yo me he referido á actos verdaderamente oficiales, á actos que no puede realizar un particular, sino un funcionario investido de legítima representacion; y desde el momento en que esa representa-

cion cesa, y á pesar de haber cesado siguen ejerciéndose por ese funcionario repetidos actos para los cuales no está autorizado, yo entiendo que existe la prolongacion de funciones de que habla el Código penal.

Ultima rectificacion. Estoy de acuerdo con el Sr. Silvela en que es innecesaria la justificacion plena del delito para continuar el procedimiento; pero en el caso de que nos ocupamos, bien puede sostenerse que los delitos estaban debidamente comprobados, y de ello es prueba elocuente un auto recaído á virtud de un escrito presentado por S. S. En ese auto se decia «que las declaraciones del procesado y las de los testigos examinados, y los documentos obrantes en estas diligencias, acreditan la clase de asuntos á que se refiere dicha Memoria, y sin necesidad de traerla, hay en el sumario los elementos y datos indispensables, dentro de los preceptos de la ley, como consigna en su dictámen el ministerio fiscal, para los fines sucesivos del procedimiento, y en concepto del que provee, para determinar en su dia, por el resultado de dicha Memoria, lo que en justicia corresponda.»

Ese auto es una indicacion clara, clarísima de lo que estaba en la mente del dignísimo magistrado que lo dictó, que no era por cierto la absolucion: si tal cosa hubiera creído, habria dicho que hacían falta más datos para probar el delito. De manera que, por lo menos en la opinion autorizada y respetable de aquel magistrado, á quien S. S. debe conocer como yo, habia elementos bastantes para en su dia haber condenado al Sr. Conde de Benomar.

Creo que con lo dicho he rectificado lo más importante acerca del aspecto jurídico de la cuestion, único por mí examinado. El Sr. Silvela ha creído oportuno dar mayores desonvolvimientos al debate y presentar la cuestion bajo otro aspecto, que se relaciona con la conducta del Gobierno de S. M.; al Gobierno, y no á mí, incumbe dar á S. S. respuesta cumplida acerca de esos juicios.

El Sr. **CANALEJAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido S. S. la palabra?

El Sr. **CANALEJAS**: Para alusiones personales; pero con la promesa formal y solemne de que he de invertir muy pocos minutos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **CANALEJAS**: Yo, Sres. Diputados, tengo una nocion muy estricta, varias veces lo he dicho, de los deberes de gobierno; yo creo, por tanto, que ninguno de los que nos sentamos en estos bancos, ayudándole con nuestros votos y facilitando el éxito de su política, tenemos derecho, cualquiera que sea la posicion que hayamos ocupado antes, para hablar en su nombre, para defender su conducta, ni para abordar las responsabilidades que de sus actos se deduzcan. Pero en el discurso del Sr. Silvela, tan elocuente como todos los suyos, hay algo que me importa recoger muy brevemente, para deponer como testigo en esta especie de juicio oral abierto por la interpelacion brillantemente sostenida por el Sr. Muñoz Chaves, y me importa más aún que por el juicio de la opinion parlamentaria, por el de la opinion extraña al Parlamento.

Del fondo del discurso de S. S. resulta una acusacion bien clara y bien explícita, por él mantenida con más donosura, á mi juicio, que solidez de argumentacion, y ya indicada en aquella carta de *La Epoca*, á que atribuyo, como ha atribuído el Sr. Muñoz Chaves, la responsabilidad de este debate, que supone que estamos enfrente de cosas del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, de genialidades del alctual Sr. Ministro de Estado. Y sin abordar, por tanto, repito, nada de lo que atañe á la responsabilidad del Gobierno de que yo formaba parte, toda vez que en el banco azul se sientan algunos de los que fueron, honrándome mucho en ello, mis dignos compañeros, tengo que declarar que en aquel Consejo de Ministros (no sé lo que haya podido ocurrir en el actual) todos tuvimos que sostener una empeñada lucha, amistosa, íntima, confidencial, pero una lucha constante con los sentimientos nobles del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que le impulsaban á atenuar, á desvanecer la responsabilidad que, á juicio de todos nosotros, podia exigirse al Sr. Conde de Benomar.

Si yo no dijera esto; si yo, habiendo contribuído á esos acuerdos, rehuyera la responsabilidad de haberlos sustentado en aquel Consejo de Ministros, haria traicion á la sinceridad de mis sentimientos y podria autorizar con mi silencio aquellas alusiones intencionadas del Sr Silvela. No haré esto jamás, ni lo he hecho nunca. Repito que gana mucho el prestigio y la autoridad del Gobierno con que los argumentos con que se ha de corresponder á los ataques del Sr. Silvela broten de ese banco; pero la responsabilidad moral, aquella que interesa más ante la opinion, que, como decia muy bien el Sr. Silvela, es la que realmente hemos de evitar, nos corresponde á todos los Ministros del anterior Gabinete, no obstante que entre los que forman el actual hay algunos que pertenecieron á aquél, pero se refiere á actos realizados por un Gobierno del que no formaban parte algunos de los que en estos momentos ocupan el banco azul.

Habia además entre los indivíduos que con el Diputado que tiene el honor de dirigirse al Congreso constituíamos aquel Gabinete, una persona para quien podria resultar alguna responsabilidad. Me refiero á un amigo ausente, á un dignísimo y respetable compañero, el Sr. Conde de Xiquena, y yo creo que no quedará para nadie la menor sombra de duda acerca de la veracidad con que ha depuesto en este proceso el Sr. Conde de Xiquena.

Pues tengo tambien que declarar que esas mismas manifestaciones son las que expresó constantemente en el Consejo de Ministros cuando nos ocupamos de este asunto; que tengo una confianza tal, no solo en sus palabras y caballerosidad, sino en los medios por los cuales no pudo faltar la exactitud de los recuerdos á su memoria, que yo responderia absolutamente, lo mismo ante la Cámara que ante todo el mundo, de la perfecta exactitud de todas y cada una de las palabras que contiene la declaracion del señor Conde de Xiquena. (*El Sr. Quejana pide la palabra.*)

Cumplido este deber de lealtad hácia el Sr. Ministro de Estado, y aceptada la responsabilidad que me pertenezca en las palabras que ha pronunciado el Sr. Silvela con perfecto derecho, y que afecta á cuantos formaban parte de aquel Gobierno, termino como he empezado, no queriendo distraer de la discusion el deseo del Gobierno de exponer los argumentos que corresponden en contestacion al elocuente discurso del Sr. Silvela, porque sería una pretension temeraria. Lo que hago es declarar el fundamento moral que asiste al Sr. Ministro de Estado, aun cuando él generosamente no haga alarde de ello, para decir que se trata de un acto de responsabilidad administrativa

comun, para desvirtuar en la opinion de los Sres. Diputados ciertas injustas apreciaciones de carácter personal que dirigia al Sr. Ministro de Estado el señor Silvela, y para asumir, toda vez que se trata de un ausente, la responsabilidad de los actos y de las palabras de mi digno é ilustre amigo el Sr. Conde de Xiquena.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Comienzo por dar las gracias á mi querido amigo el Sr. Canalejas por la parte de responsabilidad que ha querido echar sobre sus hombros, de los actos que, segun el Sr. Silvela, constituyen exclusivamente genialidades del Marqués de la Vega de Armijo; pero la verdad es que, hecha la historia por el Sr. Muñoz Chaves de la marcha de este asunto con la prudencia, con el tacto, con la elocuencia y con la exactitud con que S. S. lo ha hecho, me parece que el Sr. Silvela podia haber visto otras indicaciones más graves que aquellas en que se ha fijado para suponer que en esta cuestion no ha habido más que genialidades del Marqués de la Vega de Armijo. Si S. S. ha dicho eso por lastimar los sentimientos de mi alma al verme precisado á no estar en buenas relaciones con el que fué mi compañero de colegio, digo francamente á S. S. que no le agradezco esa indicacion; pero si S. S., al hablar de que éramos compañeros de colegio, ha querido decir que yo no he tenido bastante grandeza de alma para no llevar cuestiones pequeñas á un tribunal de justicia, S. S. me ha hecho una grave ofensa; y así como siento lo de antes, rechazo lo de ahora.

Los hechos han pasado de tal modo, que solo escribiendo comunicados como los que S. S. ha publicado en la prensa, en la cual yo no podia contestar, puede haberse hecho alguna impresion en el ánimo de las gentes. Su señoría es Diputado como yo, y una vez iniciado aquí el debate, si no se continuó, fué porque estaba *sub judice*, y el Sr. Silvela ha debido traer aquí lo que decia en su comunicado, porque no basta decir que se trata de una genialidad mia; es menester justificar lo que S. S. decia en aquel comunicado, y que S. S. debia decir aquí, que es el lugar propio para hacerlo. Como es natural, al Sr. Silvela no le convenía por ningun estilo hacer públicos los trámites del proceso; no le convenía que se supiera cómo habia nacido la causa, y se contentaba con poner un comunicado, que firmaba bajo el amparo de su inmunidad parlamentaria, para que ni siquiera el Ministro pudiera llevarle á los tribunales, cosa que verdaderamente no deseo, aun cuando puede suceder que llegue á desearla, al ver que S. S. no se levanta una sola vez sin querer aplicarme alguno de los artículos del Código penal.

El giro que la cuestion ha llevado demuestra claramente lo doloroso que era para mí tener que realizar lo que al fin y al cabo realicé, y mi estimable amigo el Sr. Muñoz Chaves, con un propósito laudable que le agradezco, ha demostrado de una manera indudable que si el Sr. Conde de Benomar se ha visto llevado á los tribunales, ha sido bien en contra de la voluntad del Gobierno, como lo prueba la marcha que el asunto ha seguido. Cuando yo tuve noticias de lo que me parecia imposible que sucediera; cuando despues de compulsadas las dos Memorias, de las cuales el Sr. Silvela se empeña en considerar como cuerpo del delito la que está en el Ministerio de Estado, á la vez que niega ese carácter á la que pueda tener el Sr. Cánovas del Castillo en su poder; cuando yo ví lo que no creía, aun viéndolo por mis propios ojos, sentí un verdadero disgusto, porque tenía derecho á esperar que, ya que se hubiera comunicado esa Memoria á una persona dignísima, yo soy el primero en reconocerlo, á una persona que tenía conocimiento en gran parte, pero no en todo, de lo que decia esa Memoria... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pido la palabra para alusiones personales.) Me alegro de que S. S. haya pedido la palabra, porque estoy seguro de que confirmará lo que estoy diciendo. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No; lo negaré rotundamente.) Se valdrá S. S. de una cosa de que creo que no puede valerse, dada nuestra antigua amistad, y es, de la declaracion que yo he hecho de no poder leer aquí ese documento. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Quien se prevale de eso es S. S. para todo lo que está diciendo. ¿Qué hubiera de hacer S. S. más de lo que ha hecho, si ese documento hubiera venido aquí?) Hubiera podido hacerlo todo (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¡Ca!), y los hechos lo confirmarán. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Ya lo veremos.) ¿Pues no lo hemos de ver?

¿Qué fué lo que ocurrió entonces? Que yo, lleno de pena, como ha dicho el Sr. Muñoz Chaves, en los momentos críticos en que se estaba discutiendo el tratado con Alemania, y en que estaba anunciada la visita del Rey á otras Potencias, no creí conveniente ni oportuno, y sobre todo sin antes tener yo una explicacion con la persona en cuestion, tomar una determinacion con aquel representante en el extranjero. Así es que acallé mis resentimientos y nadie los conoció; no viví, como ha pretendido este mismo sujeto, poniendo en tela de juicio mi amistad, no viví en su compañía sin antes darle á conocer mi resentimiento en las dos ocasiones en que entré, no en la casa del Sr. Conde de Benomar, sino en la casa del Estado español; una para tener una conferencia con el Ministro de Estado de Alemania, y la otra para asistir al almuerzo á que concurrió S. M. el Rey Don Alfonso XII. No hubo posibilidad, en aquellas circunstancias, de que yo pudiera hacerle más que una sola reflexion, y eso en los momentos de separarnos: que yo esperaba tener el tiempo bastante para que, antes de tomar una determinacion, el amigo me diera explicaciones de lo que habia sucedido, que era lo que yo pretendia y lo que he pretendido constantemente; explicaciones leales que el amigo pudiera acoger con satisfaccion, y dar despues un abrazo al que habia sido su compañero de colegio. Esta es la conducta que yo he observado, y no la conducta que ha supuesto el Sr. Silvela, y que ninguno de mis actos y palabras posteriores justifican. Y no es que yo lo quiera decir aquí, sino que los hechos lo demuestran bien claramente.

A los pocos dias de volver á Madrid, habia desaparecido el Ministerio de que yo formaba parte. ¿A quién fuí yo á contar la pena que en el corazon tenía? Vino despues del Ministerio conservador el Gabinete presidido por el Sr. Sagasta, en el cual era Ministro de Estado mi excelente y querido amigo el Sr. Moret. Aquí está sentado: que diga si yo me he acercado á él para decirle una sola palabra acerca de aquel pesar que me angustiaba.

Marcharon los acontecimientos; vine al Ministerio

de Estado, y me encontraba, respecto del Sr. Conde de Benomar, no en esa situacion cariñosa que el Sr. Silvela ha creído conveniente exponer á la Cámara, sino en una situacion difícil, porque siempre que iba á poner la pluma sobre el papel para escribir al señor Conde de Benomar, á quien hasta entonces habia escrito siempre con toda la expansion de una confianza cordial, parecia que aquella Memoria se interponia entre el papel y la pluma. Me pidió el Sr. Conde de Benomar permiso para venir á Madrid, y entonces creí yo que allí estaba la solucion de la cuestion, no en el sentido que despues ha tenido, sino en la creencia de que mediaria entre nosotros una de esas explicaciones capaces de satisfacer á los que hasta entonces habian estado en buenas relaciones.

Vino á Madrid, y el dia que se me presentó, lo hizo con una Memoria en la mano; pero ¡qué diferencia de aquella otra Memoria! Aquí están las dos; no hay más que verlas; no hay necesidad de leerlas; véase esta Memoria en papel blanco, dirigida al amigo, y véase esta otra escrita en papel de oficio, dirigida al Ministro y concluída en la forma en que concluyen los despachos oficiales.

¡Que no tenía número esta Memoria! Es verdad, el Sr. Muñoz Chaves lo ha dicho; pero en cambio, más tarde, esta Memoria, por si yo me la habia llevado á mi casa, y no me la habia llevado, esa Memoria estaba con su número correspondiente en los Archivos del Ministerio.

Comprendiendo este argumento, el Sr. Silvela se ha hecho cargo de que la Memoria venía al Sr. Ruiz Gomez; pero ¿cómo venía esa Memoria al Sr. Ruiz Gomez? ¿Se hizo conmigo lo que se ha hecho con el Sr. Cánovas del Castillo más tarde? No; lo que se hizo conmigo fué escribirme una carta el Sr. Conde de Benomar antes de mandar al Sr. Ruiz Gomez lo que iba á trascribirle, tratándose de una negociacion que habia pasado en mi tiempo y que yo conocia, y no tuve inconveniente en que lo que yo habia hecho lo supiera el Sr. Ruiz Gomez, como no podia tener inconveniente el Sr. Cánovas del Castillo en que yo supiera lo que él habia ejecutado.

Pues bien; cuando llegó esta Memoria á mis manos, no tuve más remedio que decirle al que habia sido hasta entonces mi amigo: «¿Supongo que habrá usted dado cuenta tambien de esta Memoria al señor Cánovas del Castillo?» Entonces, el Sr. Conde de Benomar, indignado, me dijo que él no hacía nunca esas cosas; que eso era atacar su dignidad y su decoro: y yo le dije: «No disputemos sobre ese particular.» Aun queria que suspendiera mi juicio, pero le repuse: «Tengo la evidencia de lo que le digo á usted, y le ruego que reflexione y piense, y venga otro dia más tranquilo que está en este momento.»

Retiróse el Sr. Conde de Benomar; y siento entretener á la Cámara con estos detalles, pero los creo necesarios para justificar mi actitud; y algun tiempo despues volvió, y me dijo con la mayor tranquilidad de espíritu: «¿Usted recuerda de qué se hablaba en esa Memoria?» Yo le dije ayer que la tenía aquí, pero hoy la he dado ya á Subsecretaría; mas recuerdo, sobre poco más ó menos, de qué clase de cuestiones se trataba; y entonces me dijo, y ví yo el cielo abierto al oir de sus labios: «Tendrá usted la explicacion más satisfactoria.» Y la explicacion más satisfactoria fué lo que dijo despues en su defensa, es decir, que esta Memoria se habia mandado únicamente al respetable hombre público Sr. Cánovas del Castillo, para que, si no eran exactas aquellas cosas que me decia respecto de sus negociaciones, las rectificase para no dejarme en error. ¿Mas para qué rectificar despues de dos años, puesto que hasta entonces no se dió traslado de la Memoria? ¿De qué servía ya el documento en poder del Sr. Canovas?

Naturalmente, ante esta contestacion hube de decirle: «Nosotros no podemos seguir juntos; presénteme usted la dimision,» como ha dicho perfectamente el Sr. Silvela. No quiso presentarla; le dí todavía bastante tiempo para reflexionar y que lo hiciera, y le agregué lo que era más grave todavía: que si no presentaba la dimision, yo tenía que verme en la dura necesidad de separarle, y no podia hacerlo con aquellos pronunciamientos favorables que se usan siempre con las personas que han hecho una larga carrera como la suya y prestado servicios al Estado.

El Sr. Conde de Benomar insistió, y todavía yo, Sres. Diputados, en vez de tomar una de esas resoluciones que suelen adoptarse, y que entonces podria estar justificada aunque hubiera nacido de esas genialidades del Marqués de la Vega de Armijo, como suponia el Sr. Silvela al principio y al final de su discurso; en lugar de hacer eso, ¿qué fué lo que hice? Emplear el modo más suave de separar á un alto funcionario, y hacerlo justamente el mismo dia que usaba igual fórmula para trasladar á otro de igual categoría; así es que no dije: *vengo en relevar del cargo*, sino *vengo en disponer* que cese en el cargo de embajador en Berlin el Sr. Conde de Benomar. Vea el Sr. Silvela cuáles eran mis violencias, y cuáles eran mis *cosas* respecto del Sr. Conde de Benomar.

¿Y qué pasó luego? Al Sr. Conde de Benomar, que estaba en una actitud de hostilidad completa hácia mí, yo tenía la evidencia de no poderle convencer en nada, y cuando se proponia hacer lo que hizo en país extranjero, encargué, supliqué al Subsecretario del Ministerio que tuviera varias entrevistas con él y le convenciera de que era una locura lo que pensaba hacer.

Y eso constituye hoy un cargo que me hace el Sr. Silvela, porque dice que yo debí poner una Real órden para que cesara como embajador. ¿Embajador de quién? Ya no lo era, porque no habia relaciones entre nosotros, esto es, relaciones oficiales entre Ministro y embajador; por consiguiente, ¿por qué habia yo de ponerle una Real órden al Conde de Benomar? Unicamente lo que pude darle fué consejos por medio de una persona que era amiga suya de toda la vida, y que por esos consejos ha merecido ser tratada en unas cartas famosas, en una forma ciertamente injusta para funcionario tan digno y tan ilustrado.

Fué el Sr. Conde de Benomar á Berlin contra la opinion mia, se presentó allí, y yo no hubiera querido saberlo; pero recibí una comunicacion de nuestro encargado de negocios diciéndome que habia llegado el Conde de Benomar y que estaba ejerciendo funciones de embajador. En efecto, el Sr. Conde de Benomar se dirigió, como ha dicho muy bien el Sr. Silvela refiriendo la materia de los despachos, para, con ese talento que tiene S. S., poner en ridículo todo aquello que conviene á sus propósitos; se dirigió, repito, al Gobierno en esos despachos, dijeran lo que dijesen, comenzando con esta fórmula: «el embajador de S. M. al Ministro de Estado.»

Eso era ya un verdadero reto, era un insulto; y

sin embargo, yo me limité á mandar, por la vía reservada, al Consejo de Estado los dos primeros despachos que llegaron á mis manos.

El Consejo dijo, y con razon, despues de discutir la famosa teoría del Sr. Conde de Benomar sobre las recredenciales: «Esto estaria comprendido en un artículo del Código penal (que citaba); pero hay ciertas cosas en que es menester andar con cuidado, sobre todo cuando se trata de relaciones con el extranjero; pero si insistiese, entonces deberia procederse contra el Sr. Conde de Benomar.»

¿Y qué hice yo? Pues sencillamente lo que la prudencia mayor aconsejaba, y lo que estaba en perfecta armonía con lo que el Consejo de Estado consultaba; no hice nada; por consiguiente, no sé en dónde podrá encontrar S. S. una de esas *cosas* que supone que tiene el Marqués de la Vega de Armijo.

Pasaron siete meses; nadie se ocupó para nada del Sr. Conde de Benomar, ni de su asunto, hasta que al cabo de esos siete meses se publicaron unas famosas cartas en ese mismo periódico en que S. S. tuvo por conveniente insertar el último comunicado; cartas en las cuales se tergiversaron por completo los hechos, y lo que es más, se suponia siempre que habia en mí una gran inquina personal. Yo someto esta cuestion á mis mayores adversarios, para que digan si hay nada en lo que he hecho que demuestre inquina contra la persona que en el fondo del alma me habia herido.

Pues bien; esas cartas comenzaban por el mayor insulto que se le puede hacer á un hombre de honor: comenzaban por decir una cosa que el interesado mismo sabía que no podia ser cierta, porque decian: «Si el Marqués de la Vega de Armijo ha dicho que he hecho revelaciones sobre asuntos del Ministerio Sagasta, el Marqués de la Vega de Armijo no ha dicho la verdad.»

Todo el mundo sabe que jamás he dicho yo que en esa Memoria hubiera nada que tuviera relacion directa con lo que hubiera hecho el Ministerio Sagasta; pero no era esa la cuestion; la cuestion era que yo no podia contestar desde el banco ministerial á las declaraciones que se hacían repetidamente en un periódico como *La Epoca*, y que además era inútil que algun amigo mio contestase en otro periódico, porque *La Epoca* hubiera tenido buen cuidado de no copiar las contestaciones rectificando, como no ha copiado las que otros periódicos dieron al comunicado de S. S. Lo mismo hubiera sucedido en aquel caso; aparte de que ya sabe S. S. que los Ministros, por más que respeten á la prensa, no pueden todos los dias dilucidar esas cuestiones por medio de comunicados.

Entonces fué cuando llevé la cuestion á mis compañeros, con el objeto exclusivo, como ha manifestado el Sr. Canalejas, y como podian manifestar otras personas, si fuera necesario, de pedirles un consejo, diciéndoles: ¿qué debo hacer en estas circunstancias? Vean ustedes cómo se trata á un Ministro de la Corona; porque en cuanto á la forma de tratar al Marqués de la Vega de Armijo, claro es que yo no habia de pedir consejo á nadie; y mis compañeros creyeron que debia seguirse el proceso en la forma en que se ha seguido; y despues de esto he procurado, hasta en esa relacion de los sucesos que tuve que hacer, no llevar ese veneno que hubiera podido infundir si hubiese habido la gran inquina que se me supone contra esa personalidad. Siguieron los procedimientos, y yo los he desconocido, porque no he querido siquiera saber nada relativamente al proceso; pero es lo cierto que por más de un conducto se expresaba el deseo de que este asunto terminase, algunas veces indicándolo con duras conminaciones para el caso de que no sucediera; pero en honor de la verdad, las más de las veces con el deseo de que se terminara. ¿Y cuál fué la conducta del Marqués de la Vega de Armijo, mejor dicho, del Ministro de Estado, porque como tal obraba entónces?.

Desde el momento en que el Tribunal Supremo habia dicho que no era cosa baladí, como ha supuesto el Sr. Silvela, sino que tenían carácter de delitos los hechos contenidos en la querella, desde ese momento mi dignidad personal estaba suficientemente satisfecha, para que no se creyera que yo habia llevado allí la cuestion exclusivamente por odio á la personalidad de que se trataba. Yo fuí el primero que rogó al señor Ministro de Gracia y Justicia que incluyese como fuese posible, pero siempre separándolo de aquellos párrafos que pudieran ser molestos, el indulto respectivo á esa persona.

¿Cómo se ha recibido este hecho mio? Se ha recibido maltratándome en la forma que todo el mundo sabe; y á eso se queria que yo contestara exclusivamente en la prensa, adonde yo no podia ir á defenderme. Hé ahí por qué, con gran sentimiento, yo que jamás ocupo á la Cámara con cuestiones mias, he tenido que venir en el dia de hoy á ocupar su atencion. ¿Qué se habria dicho, si despues de lo manifestado por *La Epoca* en el comunicado, si despues de las indicaciones que aquí se hicieron el otro dia, hubiera pasado un dia, y otro, y otro, sin que el Marqués de la Vega de Armijo levantase aquí su voz para que supiera el Congreso entero, y más tarde la Nacion, cuál habia sido su conducta, para que ya que el Sr. Silvela no encuentra nunca más que artículos del Código penal que imponer al Ministro de Estado, supieran las demás personas que no tuviesen un conocimiento perfecto de la clase de hombre que yo soy, que cuando ejecuto actos, ya sea como Ministro, ya como particular, tengo siempre el decoro y la dignidad que me corresponden, y no persigo por pequeñeces á aquellos que yo creo que me han faltado personalmente.

Mi amigo el Sr. Canalejas ha tomado la palabra, y al tomar la palabra ha defendido al Sr. Conde de Xiquena. Este, que era indudablemente un deber mio, lo he visto con gran satisfaccion realizado por medio de la elocuencia de S. S. Ciertamente que nadie habia de desear más que yo que fuera el Sr. Canalejas el que contestase al Sr. Silvela, en vez de verme yo en la precision de contestar á orador tan insigne y tan distinguido.

La verdad es, señores, que se ha puesto en duda la existencia de una carta que todos los que intervinimos en ese asunto en aquellos momentos hemos visto. Esa carta ha sido copiada literalmente por álguien que se creyó en el deber de hacerlo, segun hace poco me ha manifestado al preguntarle yo con qué objeto habia pedido la palabra, y la desaparicion de esa carta da como consecuencia y resultado que no haya quedado nada que pueda probar en el proceso, que fué veinte meses despues cuando la Memoria se trasladó al Sr. Cánovas del Castillo. Esto debe constar, y segun he sabido por mi compañero y ami-

go el Sr. Puigcerver, que ha hojeado el proceso, no está en él un famoso exhorto dirigido al Príncipe de Bismarck, de que hablaba el Sr. Silvela en su comunicado. La verdad es que lo que en virtud de esos exhortos se haya contestado, yo no lo sé, porque he tenido la delicadeza de no leer ni tener delante de mí aquellos que han ido por mi conducto. Así es como yo he procedido en este asunto.

Decia S. S. que los Ministros son los responsables de llevar á un embajador de S. M. al Tribunal Supremo.

Si el embajador de S. M., como lo habia hecho en los cuarenta años que lleva de servicios, hubiese procedido ahora en la forma que se acostumbra á proceder en estos casos, embajador sería y no habria ido ciertamente al Tribunal Supremo. Y digo más: si hubiera consistido solamente en mí, vea S. S. la diferencia que hay de como soy yo en el fondo á como S. S. me cree, tampoco habria ido al Tribunal Supremo. El Sr. Muñoz Chaves decia que me acusaba de deficiente. Tiene razon S. S.; pero hoy la deficiencia me ha servido, Sr. Muñoz Chaves, para justificar que no era yo el hombre que el Sr. Silvela suponia.

Los hechos han demostrado que he hecho cuanto ha estado de mi parte para evitar que fuera á los tribunales el Sr. Conde de Benomar, y he hecho cuanto ha estado de mi parte para evitar que nadie en el mundo supiera que yo tenía esta queja de su conducta. Desgraciadamente los hechos no han correspondido á mis deseos, y de ahí la pena que en todo este asunto he tenido.

Pero el Sr. Silvela, no contento con suponer que todo lo que aquí se habia hecho no era más que una especie de venganza personal, revistiéndolo con el disfraz de *cosas del Marqués de la Vega de Armijo*, suponia, como el otro dia supuso, que cuando un funcionario califica de secreta una Memoria que dirige á su superior, impone á éste la obligacion de reservarla como tal, quedando él con el derecho de hacer lo contrario. ¿Qué doctrina es esta? ¿Es admisible semejante doctrina en jurisconsulto tan eminente y tan recto como el Sr. Sivela, que á todo lo que pasa en el Parlamento quiere aplicar la sancion del Código penal, y dice á cada momento que si no se arranca á los Ministros del banco azul, es porque los funcionarios del órden judicial no pueden entrar en esta casa para llevarnos á la cárcel? ¿Qué manera es esta de entender las cosas? ¿Se puede dejar de considerar como secreta una Memoria en la que su mismo autor dice: «Memoria secreta sobre las relaciones de España con el Imperio aleman, dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de Estado, Marqués de la Vega de Armijo, por el ministro plenipotenciario de España en Berlin,» cuya Memoria se escribe en papel de la Legacion, que acaba como acaban estos documentos cancillerescos: «Dios guarde á V. E. muchos años. Berlin 12 de Marzo de 1881. Excmo. Sr.: B. L. M. de V. E. su más atento servidor,» y la dirige al Ministro de Estado? ¿No es este un documento oficial y secreto? Pero aunque no sea un documento oficial, basta con que sea secreto. ¿Qué teoría es esta? Pues qué, ¿tengo yo derecho á escribir al Sr. Silvela una carta diciéndole que es secreta, imponiéndole la obligacion de no dar cuenta á nadie de su contenido, y luego contárselo yo á todo el mundo, y más tratándose de asuntos que no son míos? ¿Es posible, repito, aceptar esta teoría en un jurisconsulto de las condiciones del Sr. Silvela? No, ciertamente.

Pero además me hacía S. S. otro cargo diciendo que si el Sr. Conde de Benomar habia estado en la corte de Berlin, habia sido porque la Cancillería alemana esperaba las recredenciales como único medio de justificar que él no era el embajador. Esto podrá ser cierto desde el punto de vista de la Cancillería alemana, á cuyo conocimiento podia no haber llegado la destitucion; pero bajo el punto de vista del embajador destituido en España, permítame S. S. que no le acompañe en eso de considerar la falta de continuar funcionando como tal embajador como cosa sencilla y baladí.

Yo siento mucho, Sres. Diputados, no tener el talento que tiene el Sr. Silvela, para acabar esta desaliñada peroracion con un cuento tan gracioso como los que cuenta S. S.; pero la verdad es que, sin hablar aquí de borreguitos, de pastorcitos, ni de Ayuntamientos de pueblos chicos, que quizás sean cuestiones muy importantes, yo no he venido á aquí más que á hablar de lo que hizo un embajador de S. M. Y como se habia extraviado la opinion pública diciendo que todo lo ocurrido obedecia á la conducta del Ministro de Estado, hasta el punto de poder empezar el Sr. Silvela su discurso diciendo que eran *cosas del Marqués de la Vega de Armijo*, yo he tenido necesidad de ocuparme de esas cosas, á fin de que, de hoy en adelante, conozca S. S. quién es el Marqués de la Vega de Armijo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Entré aquí, Sres. Diputados, lo reconozco, con la sospecha de que no podria evitar el dirigir algunas palabras al Congreso esta tarde. Pero despues de haber oído el discurso de mi digno y elocuente amigo el Sr. Silvela, creí, como toda persona imparcial ha debido creer sin duda alguna, que si no sobraba, porque cosas así nunca sobran, lo que el Sr. Silvela habia dicho bastaba.

Bastando, y bastando tanto, lo que mi amigo el Sr. Silvela habia dicho, para que todo el mundo formara juicio de esta triste cuanto enojosa cuestion, acaso me hubiera yo dispensado de molestar al Congreso en este instante, si no hubiera pronunciado el Sr. Ministro de Estado algunas palabras en las cuales parecia dar á entender lo que confieso que nunca he podido acabar de oir con paciencia. Porque que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo se figure que hay delito donde no le hay; que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo vea en esto verdaderas visiones, cosa es que en primer término importa á S. S., y que verdaderamente tambien puede importar mucho á los desgraciados que sufren persecuciones por la justicia por causa de las dichas visiones de S. S.; pero á mí esto en sí mismo no puede molestarme personalmente.

Ahora, que de esta suposicion de delitos saque S. S., y saquen otros tambien, partido para repetir una vez y otra que yo tengo en mi poder un cuerpo de delito, francamente, los Sres. Diputados comprenderán que, sin ser en extremo susceptible, no lo puedo tolerar.

Yo no tengo ningun cuerpo de delito en mi poder, porque, en efecto, no hay aquí delito de ninguna especie. Verdad es que no es solo con estas repeticiones con lo que á mí se me ha molestado, sino que haciendo cundir por los periódicos extranjeros más ó

menos gratuitos, y de todas maneras mal enterados de las cosas de España; haciendo cundir, digo, por esos órganos de la opinion europea la especie de que un embajador de España en Berlin habia cometido un delito grave, naturalmente en connivencia con el que acababa de ser Presidente del Consejo de S. M. el Rey Alfonso, se inferia un grave agravio á mi honra, agravio que nadie tenía derecho á inferir, y que todo el mundo debió tener en cuenta antes de intentar mancharla de esa suerte; pues que en donde las trivialidades más absurdas no se hacen cuestiones graves, en donde se tratan con formalidad las cuestiones públicas, ¿habrá álguien que crea que un embajador comunicaba al jefe de una oposicion secretos de Estado, sin que este jefe de oposicion fuese cómplice de aquellas confidencias, sin que pudiera contribuir aquello á algun interés suyo, sin que, en una palabra, el jefe de la oposicion fuese cómplice del embajador?

Un hombre que habia disfrutado en muy distintas ocasiones la confianza de los Monarcas extranjeros, que acababa de dispensársela por espacio de largo tiempo el malogrado y nunca bastante llorado Monarca Alfonso XII, se ha encontrado sin pensar, sin haber tenido nada que ver en el asunto, con que por la prensa de Europa se ha dicho á los que no le conocen, ni conocen á España, ni pueden conocer cómo aquí, á veces, se hacen ciertas cosas, que aquí hay oposiciones y jefes de oposiciones y Presidentes del Consejo cesantes que se ponen de acuerdo con los altos funcionarios, y sobre todo con los embajadores, para sorprender los secretos de Estado, lo cual equivale pura y simplemente á cometer un delito.

El Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que esta tarde nos ha dicho con repeticion, haciendo lo que ha dicho más honor á su sensibilidad personal que á su espíritu político y á su amor á la justicia, que despues de conocer este delito su tierno corazon estuvo esperando una satisfaccion, una explicacion cualquiera del Sr. Conde de Benomar, una palabra dulce, para no perseguir el delito, ¿cómo entre estas ternuras y estas consideraciones, que yo en su puesto no hubiera tenido jamás, no ha pensado un poco en la situacion que á mí por tan fútil motivo me creaba? Porque yo no exagero seguramente en parte alguna mis circunstancias personales; pero sea lo que sea, valga lo que valga, he tenido por mucho tiempo la confianza de la Monarquía, he tenido ocasiones, sea como sea, de prestarle servicios; es posible que por suerte ó por fatalidad no se desconozca mi nombre en Europa; pero S. S. con este motivo ha hecho que se conozca con el estigma de que me pongo de acuerdo con un embajador para que me comunique secretos de Estado. (*El Sr. Ministro de Estado*: ¿Cuándo he dicho yo eso?) No lo ha dicho S. S., y ni aun remotamente he pretendido que S. S. lo haya dicho. Estoy exponiendo las consecuencias del acto, permítame que se lo diga, altamente inconsiderado hácia mi persona, que S. S. ha realizado.

Y he hecho más. Aun cuando yo no pretendo, no digo ya ternuras, sino consideraciones de mis adversarios, y tengo de alguno pruebas (y no me refiero en particular al Sr. Marqués de la Vega de Armijo) para saber la ninguna consideracion que se me ha guardado, con esto y todo, he dicho, y ahora repito, que cuando un Ministro puede sin más que por un arranque del corazon, por una escena de confianza, por un recuerdo del cariño de la infancia, dejar de perseguir un delito público, que es lo que S. S. nos ha manifestado aquí esta tarde, bien pudiera, por respeto á otro hombre público que ha ocupado las posiciones que yo he ocupado en este país, haber tenido la consideracion de no colocarme en una situacion como la que acabo de decir. ¡Y con qué iniquidad, Sres. Diputados! Porque yo, que nunca he sido tan amigo del Sr. Conde de Benomar como el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, pero que he tenido con él muy buenas relaciones durante mucho tiempo, pudiera muy bien haber tenido correspondencia particular y amistosa con aquel señor embajador; pero desde mucho antes de que yo saliera del Ministerio, entre el señor Conde de Benomar y yo no habia habido ningun género de correspondencia ni de comunicacion.

La última vez que yo habia escrito al Sr. Conde de Benomar, habia sido sin duda á propósito del asunto de las Carolinas, y pasado aquel asunto no he tenido con él ningun género de correspondencia.

Pero un dia me encontré con que el Sr. Conde de Benomar me enviaba copia de la Memoria de que se ha hablado aquí suficientemente, aun cuando todavía he de decir algo acerca de ella, con el encargo expreso de que viera si habia interpretado fielmente, si habia explicado con toda lealtad y toda fidelidad los actos políticos de los Ministerios en que yo habia ejercido influencia como Presidente. Confieso que dí poca importancia al documento. Ya dije aquí la primera vez que de este asunto traté, y de esto ha querido sacar el Sr. Marqués de la Vega de Armijo un argumento que no he podido comprender, que, en realidad, aquí no podia haber más ofendido que yo, porque el Sr. Conde de Benomar me remitió la Memoria bastante tiempo despues de haberla enviado al Sr. Ministro de Estado, para tener la satisfaccion de que yo supiera que habia cumplido conmigo lealmente no diciendo al Sr. Marqués de la Vega de Armijo nada que no fuera de todo punto exacto; pero hubiera sido, en efecto, mucho mejor habérmela enviado para recibir mi conformidad antes de remitirla al Sr. Marqués de la Vega de Armijo; pero ¿qué consecuencia se quiere sacar de esto para probar la violacion de secretos? El secreto, antes y despues, ¿no era el mismo? ¿Qué importa para la cuestion que se debate? Yo dije aquí, y repetí en la ocasion en que traté de este particular, que hubiera sido más eficaz que me hubiera enviado á mí la Memoria antes de dirigírsela al Sr. Marqués de la Vega de Armijo; y aun me parece que añadí que en ese caso quizás le hubiera yo hecho algunas indicaciones sobre sucesos de que el Sr. Conde de Benomar no tenía tan perfecto conocimiento como el que yo podia tener. Pero, como he dicho antes, ¿qué tiene esto que ver con el secreto revelado?

Yo conozco que siempre es molesto y pesado para la Cámara traer aquí citas y lecturas; pero no tengo más remedio que traer algunas por la naturaleza de las interrupciones ó breves diálogos que entre el señor Ministro de Estado y yo han mediado.

En el informe que S. S. dirigió al Tribunal Supremo de Justicia, describia la Memoria de esta suerte: «Consiste su contenido en una reseña histórica de nuestras relaciones diplomáticas en el Imperio aleman, enriquecida con datos y noticias de cosas tanto pasadas como presentes, y con advertencias para lo futuro; todo ello encaminado á ilustrar al Gobierno de S. M. sobre la política que debiera seguir respecto de Alemania.»

Alguien se ha fijado en que habla aquí de cosas tanto pasadas como presentes; pero tengan en cuenta los Sres. Diputados que habian pasado solamente treinta dias desde la entrada del Sr. Marqués de la Vega de Armijo en el Ministerio hasta que se le envió esa Memoria, nada más que treinta dias, y se necesitan quince para reunir los datos y redactar una Memoria como esta; y además, en esos treinta dias el Sr. Marqués de la Vega de Armijo no habia hecho cosa ninguna, como esta tarde lo ha declarado con una ingenuidad que le honra. Su señoría ha declarado que no ha sostenido nunca que en la Memoria se tratara de ningun acto realizado por el Gabinete presidido por el Sr. Sagasta. (*El Sr. Ministro de Estado*: Así lo he dicho siempre.) Mejor que mejor, porque ya saben los Sres. Diputados que esta Memoria no contiene nada absolutamente que al Ministerio Sagasta se refiera; que, por consiguiente, la Memoria se refiere toda entera á actos en que yo habia tomado parte; y que sin embargo, segun S. S., el hecho de hablarme á mí de esos actos constituye un delito por el cual el Sr. Conde de Benomar merece ser perseguido ante los tribunales, y yo ser entregado á la injusticia y á la iniquidad de la mal enterada prensa europea. Señores, ¿se concibe esto? ¿Hay memoria de una cosa de esta naturaleza?

Tengo aquí anotado, y como en esto no hay ninguna violacion de secreto, voy á leerlo, el principio y el fin de dicha Memoria, de cuya veracidad hago juez al Sr. Ministro de Estado. Dice el principio:

«Berlin 12 de Marzo de 1881.»

Por supuesto que no hay las palabras *muy señor mio*, ni ninguna fórmula de documentos diplomáticos; el documento diplomático, si le habia, puede decirse que estaba en la carta de remision, la cual comenzaba, como ha dicho el Sr. Silvela, con la fórmula *Mi muy estimado amigo*; pero en la Memoria no hay nada de esto; la Memoria no tiene más que un número 1, porque sus párrafos y capítulos están numerados, y empieza de esta suerte:

«Luego que se tuvo en Berlin noticia oficial de la proclamacion de S. M. el Rey Don Alfonso XII, el Príncipe de Bismarck conferenció con el Emperador, etc.»

Y concluye:

«He procurado reunir en esta Memoria secreta, redactada con toda la exactitud y con la concision posible, los datos y noticias que á V. E. y al Gobierno de S. M. puedan ser útiles para adoptar respecto de Alemania la política que más convenga á los intereses de S. M. el Rey.»

Está ya claro, por lo manifestado por el propio Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que aquí no hubo, si quereis, dadas las costumbres de este país, más que un exceso de celo, que ojalá tuvieran todos los funcionarios públicos, y ojalá que tuvieran ó pudieran tener, si las pasiones políticas de este país lo permitieran, algunos Ministros y algunos Gabinetes. Esto sería gobernar con formalidad; esto sería tener con formalidad política europea, y no es posible tenerla de otra manera.

Desgraciadamente no siempre pasa así; y no hago en esto ningun cargo al Sr. Marqués de la Vega de Armijo porque no practique lo que no ha tenido nunca S. S. por qué practicar, ni yo soy tan cándido que aun teniendo este profundo convencimiento que tengo, y creyendo que aquí no habrá política europea, ni Patria enfrente de los extranjeros, mientras los Ministros sucesivos no se comuniquen todos sus secretos y representen una sola persona, uniendo el pasado y el presente con un lazo indisoluble; no soy tan cándido, repito, que hubiera perdido mi tiempo en escribir una Memoria semejante, que sabia que no se habia de agradecer ni de comprender.

Pero el Sr. Conde de Benomar opinaba de otra suerte; el Sr. Conde de Benomar, que es sumamente laborioso, se creyó en el caso de poner en conocimiento del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, como él mismo decia, para que le sirviera, para que le aprovechara en sus futuras relaciones con Alemania, todo lo que habia acontecido hasta que S. S. ocupó el Ministerio, empezando por poner en noticia de S. S., que ningun motivo tenía para saberlo, lo que habia acontecido cuando el reconocimiento de S. M. el Rey Don Alfonso, y noticiándole otras cosas por el estilo que á S. S. le podian convenir, y ciertamente le convenian bajo el punto de vista de los intereses públicos, pero que bajo el punto de vista personal muy bien pudieran no importarle cosa ninguna, y con esta candidez de que hablo se tomó el Conde de Benomar el trabajo de escribir esta Memoria.

¿Dónde está aquí el delito para con el Sr. Marqués de la Vega de Armijo? Ya nos ha dicho S. S. una vez, con una ingenuidad que le honra, lo que acaba de repetir aquí no hace mucho tiempo: que no concernia ni poco ni mucho á aquel Ministerio, lo cual era reconocer que era á mí á quien concernia.

Luego entró S. S., por decirlo así, en el fondo de la cuestion, si es que esta cuestion tiene algun fondo. Decia ó ha dicho así el Sr. Marqués de la Vega de Armijo en su referido informe al Tribunal Supremo: «Ni, por último, podia ser excusa válida la consideracion de no haber revelado cosa alguna que el Sr. Cánovas ignorase, puesto que yo no acusaba al Sr. Conde de descubrir secretos propios de este ó aquel Ministerio en particular, sino de haber comunicado una Memoria que, en calidad de secreta y por razon de oficio, habia remitido á su jefe, cualesquiera que fuesen el orígen, fecha y circunstancias de los datos que contenía.»

Por donde resulta una cosa que es evidente en todo esto, y es, que S. S. estima que todo el delito está en haber escrito la palabra *secreto*; porque decir que nada importaba que pertenecieran los hechos al tiempo á que pertenecieran, ni estuviera ó no estuviera yo enterado de ellos, equivale á decir que el delito para S. S. estaba en haber puesto la palabra *secreto*. ¿Hay, Sres. Diputados, criminalista alguno á quien se le haya ocurrido tan donosa teoría legal? ¿Conque es violacion de secreto todo lo que se comunica, aunque no lo sea, únicamente porque en tal ó cual parte se haya escrito la palabra *secreto*? ¿Es, por ventura, que el delito existe únicamente en lo externo, en lo material, sin valor alguno en lo interno, sin valor alguno en lo moral, en la intencion, en la realidad? Secreto era, porque no podia ser del dominio de todo el mundo; secreto era para todo el que no habia tenido que intervenir por razon de su oficio en aquellos hechos; pero secreto para mí no lo era, y sin embargo, porque en el papel estaba escrita la palabra *secreto*, ¿se cree que ha habido un delito? Esto no concibo que lo haya dicho el Sr. Marqués de la Vega de Armijo. Su señoría, ha de permitirme que se lo diga con toda sinceridad, ha padecido una gran obcecacion.

Yo necesito defenderme de una situacion muy enojosa que S. S. me ha creado, quizá contra su intencion, lo declaro porque no tengo el menor deseo de molestar personalmente á S. S.; pero necesito defenderme. Me parece que sobre esto he dicho lo bastante, y voy á tratar de otro punto.

Se ha hablado aquí de una carta con que un grande amigo mio, y grande amigo tambien del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, hoy unido á mí por íntimos lazos de familia, me habia enviado la Memoria que el Sr. Conde de Benomar le habia dado, al parecer, en Berlin, donde estaba. Este amigo mio me la remitió con un billete, en vez de entregármela personalmente. Se ha hablado mucho de esa carta, de que al cabo de nueve años, y por su carácter de todo punto indiferente, ni la propia persona que la escribió puede conservar completa memoria, ni nadie.

A este propósito se ha expuesto aquí por un señor Diputado muy elocuente y muy digno, á quien tampoco trato de agraviar en nada y que acaba de ser Ministro de Gracia y Justicia, la peregrina teoría de que basta que un jefe de policía, que el jefe superior de policía, que eso es el gobernador de Madrid, venga á declarar una cosa, para que sea indiscutible, cuando en realidad eso no puede ser fundamento de sentencia jurídica, ni moral, ni de ninguna clase. Se ha querido cubrir bajo el carácter del caballero la funcion oficial; y esto me recuerda, y la Cámara ha de permitirme que lo diga, porque tal vez sea esta la primera vez que refiero un cuento, y aun esto no es un cuento, sino un sucedido; esto me recuerda á un amigo mio y amigo de todos, ya difunto, algo valenton, que siempre que tenía con otro negociante una cuestion de intereses, concluía diciendo: «yo aseguro bajo mi palabra de honor que tengo razon,» y planteaba un lance personal á propósito de sus cuentas. (*Risas.*) ¿A dónde iríamos á parar si esa doctrina fuera admitida?

Yo considero al ex-gobernador civil de que se trata, como un cumplido caballero en el terreno particular; pero cuando le veo servir como jefe de policía y estar á las órdenes de su Gobierno, y ocuparse en cosas que atañen á sus adversarios, no puedo reconocer como juez, ni á ese gobernador de Madrid, ni á ninguno. ¡Pues no faltaba más! ¡Buena estaria la seguridad personal de los ciudadanos, buenos estarian sus intereses y su honor, si, fuera quien fuera el funcionario, por caballero que en su trato particular fuera, se habia de pasar por lo que él dijese! Los funcionarios oficiales tienen sus deberes y sus disimulos, y de esto voy á dar una prueba bien clara al Sr. Marqués de la Vega de Armijo. ¿No es el Sr. Marqués de la Vega de Armijo tan caballero como yo? Yo me complazco en reconocerlo así. Todo el mundo reconoce que S. S. es un gran caballero particular; y sin embargo, al informar al Tribunal antes de que declarara el Sr. Conde de Xiquena en el proceso, empieza á contarlo de esta manera: «Trascurridos sobre veinte meses del envío, asaltóme la sospecha de que aquel documento no fuese tan secreto como su autor lo intitulaba y como yo tenía derecho y aun obligacion de creer.»

¡Asaltar la sospecha á un Sr. Ministro á quien el gobernador habia entregado la copia original y al propio tiempo la supuesta carta, y que habia confrontado él mismo documento con documento! Todo esto era verdad oficial, pero ¿se puede decir que esto era una verdad real?

El Sr. Marqués de la Vega de Armijo es capaz por su sagacidad de sospechar cualquiera cosa, por misteriosa que parezca; pero S. S. en esa ocasion no sospechó nada ni vió cosa ninguna; á S. S. le metieron por los oidos y aun por los ojos el hecho de que se trataba. Quiere decir esto que el mundo oficial tiene sus reservas, tiene sus disimulos, y ¡ojalá que los tuviera más! Por ejemplo: yo hubiera deseado mayor disimulo en el hecho de haberse autorizado y encubierto el delito de penetrar en mi hogar, de registrar mis papeles y sorprender mis secretos, cualesquiera que ellos fuesen.

Ojalá que este disimulo se hubiera llevado en el presente caso más lejos, porque al cabo en ese disimulo hay respeto al derecho, hay respeto á la opinion pública, ese respeto que yo echo de menos en este caso.

Vuelvo á repetir que si el Sr. Conde de Xiquena me dice en particular y como caballero una cosa, le creeré; pero sobre el hecho de que sin excitacion de nadie un sujeto le fué á contar que habia adivinado el 17 de Noviembre que se me iba á enviar un documento que revelaba la infidelidad de cierto embajador, ¿qué digo el 17?, no; á mediados de mes, que quiere decir el 14 ó el 15, ó quizás el 13, que esto se entiende tambien por mediados de mes; sobre ese hecho tengo que hacer algunas consideraciones.

A mediados de mes se le presenta al Sr. Conde de Xiquena, y esta es la relacion oficial, un sujeto que le pide una audiencia únicamente para decirle que estaba dispuesto á llevarle el documento que demostraba la infidelidad del Sr. Conde de Benomar.

El Sr. Conde de Xiquena se apresuró á aceptar la oferta, y el 18 se presenta el tal indivíduo con los documentos y una carta fecha del 17, con la que se me enviaban.

¡Ese sí que era sagaz! ¡A ese sí que le habia asaltado una sospecha! (*Risas.*) Pero verdaderamente, ¡qué sospecha tan increíble, qué sospecha tan inexplicable!

El Sr. Conde de Casa-Valencia, segun la fecha de la carta expuesta por el Sr. Conde de Xiquena, no me habia escrito; el documento no obraba en mi poder, y sin tener yo la menor noticia de que semejante documento iba á venir á mis manos, y sin habérmelo enviado el Sr. Conde de Casa-Valencia, dos ó tres dias antes habia un indivíduo que sabía que esto iba á suceder. Esto no es burla, como pudiera serlo, ni es caricatura; es el texto expreso de la declaracion del Sr. Conde de Xiquena. Paso por que aquel hombre á un tiempo debia de poseer los secretos del señor Conde de Casa-Valencia y los mios, que entonces, aunque muy amigos, nos veíamos muy poco; pero no se trataba de un hombre que tuviera entrada libre en mi casa y que pudiera cometer el delito gravísimo de abuso de confianza y de escudriñar mis papeles y robármelos, sino que ese mismo hombre sabía al mismo tiempo los secretos del Sr. Conde de Casa-Valencia.

Si yo hubiera recibido esa Memoria por el correo, ó la hubiera recibido el Sr. Conde de Casa-Valencia, no me lo explicaria de manera muy honrosa para alguien; pero me lo explicaria porque, no sé cómo, por el correo se suelen saber las cosas; pero un documento que trae á la mano en su maleta el Sr. Conde de Casa-Valencia, y que en seguida me envía á mí con carta particular tres ó cuatro dias despues de presen-

tarse ese indivíduo al Sr. Conde de Xiquena, ¿cómo es posible que lo conozca nadie? Esto es de una total evidencia.

Querer obligarme á mí á reconocer por Evangelio estas cosas, estas declaraciones de un ciudadano español, francamente, es muy fuerte; y no vale alegar aquí caballerismos que yo reconozco. No; yo tengo el derecho de juzgar los documentos como aparecen, con sus contradicciones, con sus absurdos, cuando esos documentos son oficiales, sin cuidarme para nada de la respetabilidad de las personas, y esto es lo que hago en el caso presente.

¿Pues y aquello de que este hombre que así sabía lo que pasaba en todas las casas y aun en todas las maletas; que se presenta no instigado por nadie, y que así de balde, desinteresadamente, por puro amor al arte (¡y qué arte, Sres. Diputados, para tomarle amor!) ejecuta una accion tan vil como tenía que ser, y que estando bastante cerca de mi persona, tenía los medios materiales de sorprender mis papeles, los roba y los entrega espontáneamente á la autoridad civil? Verdaderamente, si esto fuera verosímil, sería el desinterés más heróico que registrarian los fastos de la policía, y aun de la historia, por elevar algo el concepto.

¿Es que el Sr. Conde de Xiquena (y es hipótesis que yo acepto amistosamente) fué miserablemente engañado? Casos se dan. No he de hablar yo aquí de lo que no debo hablar; pero estoy seguro de que me oyen distintas personas que saben como yo cuántos y cuántos documentos falsos suelen fabricarse para el uso de los Gobiernos un poco crédulos; cuántas y cuán acerbas correspondencias se fraguan, que el tiempo se encarga de demostrar que son viles calumnias, y que solo tienen por objeto sacar dinero á los gobernadores.

Lo de *al parecer* de la letra del Sr. D. Felipe Mendez Vigo, que procedió con la correccion natural de una persona de su clase, ese *al parecer* no se me ha caido á mí de la boca siempre que se me han enseñado correspondencias con letra fingida que se pretendia que era desfigurada, y era solamente que no estaba bien hecha; ese *al parecer* lo pronuncia toda persona prudente cuando se sabe demasiado que aquí hay una verdadera industria de falsificacion con imitacion de letras, falsificacion que tiende (y á veces consigue su objeto) á devorar los fondos secretos que votan las Córtes para otras atenciones.

No; la policía es una necesidad, yo la reconozco y no la combato, como tampoco combato los fondos secretos; á lo que yo me opongo es á que las miserables invenciones, á que los documentos falsos se tengan ligeramente por verdaderos, se lancen al público, y sobre todo, que ellos puedan constituir fundamento y base para entablar ominosas persecuciones y para causar molestias y desagrado, y si se hubiera podido, descrédito á personas que por ningun motivo lo merecian y que ninguna causa habian dado para ello. Ha podido, pues, muy bien el Sr. Conde de Xiquena ser engañado por uno de esos fabricantes de documentos falsos, que al mismo tiempo, es claro, fuera del género de policía que realiza esas cosas, y que pudiera sobornar á alguno de mis domésticos para arrancarme por unas horas el documento. Esto ha podido perfectamente suceder, y de mi parte es todo lo que encuentro para excusar los incontestables errores que en su declaracion ha cometido el antiguo gobernador de Madrid.

No quiero ensañarme, despues de esto, en la cuestion que surge naturalmente, aunque yo no quiera, de la conducta del Gobierno para conmigo en aquel asunto. Francamente, ¿á dónde van á llegar aquí, señores, las pasiones políticas? ¿á dónde van á ir aquí las relaciones de hombre á hombre en el gobierno del Estado, aun entre partidos afines, aun entre partidos que están destinados á sucederse en el poder? A un hombre que acababa de ser Presidente del Consejo de Ministros; á un hombre que no ha dado en toda su carrera, ni hay quien lo sospeche siquiera, me atrevo á afirmarlo, ninguna prueba de deslealtad; á un hombre de quien nadie, sin estar loco, puede sospechar que conspiraba contra Don Alfonso XII, y si álguien lo hubiera sospechado ó dicho, se hubiera avergonzado de su propia sospecha; á un hombre á quien ciertamente no se le puede contar entre los sospechosos de conspiracion, se le echan encima procedimientos que solo puede excusar la vileza de las personas acostumbradas á los delitos, y contra las cuales es preciso buscar todo género de recursos para que no eludan la accion de las leyes. Se penetra en su casa y se compran los criados, porque otra cosa no puede ser, porque si no los compró el Sr. Conde de Xiquena, álguien los compró; porque yo no admito la discusion siquiera sobre lo gratuito de aquel infame proceder; y esta accion se lleva á otros Ministros, y esta accion es aprobada, y esta accion se lleva á los últimos trámites, y luego, y esto es tan grave que casi estoy por concluir mi discurso en este momento, y luego, lo que es peor de todo, se confiesa. ¡Qué desprecio de vuestros adversarios no debeis abrigar, cuando sois capaces de tales atentados! ¿Qué consideracion personal ni de ningun género mereceis los que habeis osado atacar mi dignidad personal? ¿A dónde vamos á parar con este ó con parecido sistema? No basta ya apedrear en las calles á los hombres políticos y á sus familias cuando son adversarios; no basta ya que no gocen seguridad personal, sino que además hay que tratarlos como á bandoleros, interviniendo en su hogar y en sus papeles, buscando allí secretos, fueran los que fueran, y equiparando á quien, sea como quiera, ha llegado honrosamente á los más altos puestos del país, con el último de los criminales.

No quiero continuar por este camino; no continuaré siquiera mi discurso. Mi dignidad herida se ha rebelado de una manera espontánea, de una manera irresistible, y por eso he tomado la parte que acabo de tomar en este tristísimo y me atrevo á llamar miserable debate. El es trivial, él carece de fundamento, él está en una total desproporcion con los hechos; pero si bajo todos estos conceptos es pequeño y no debiera ocupar la atencion de la Cámara, hay otro aspecto, el último que acabo de señalar, que tiene grande, que tiene inmensa importancia. Hay en esta cuestion un aspecto moral que los domina á todos, y me atrevo á decirlo porque en esta cuestion es lícito hablar de cosas personales; ese aspecto moral es la conducta que, si no todos, muchos de los hombres que ocupan actualmente el poder han tenido conmigo. Y no digo más. (*Muy bien.*)

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Señores Diputados, tengo una verdadera

pena en haber oído el punto que acaba de tocar el Sr. Cánovas del Castillo. Nadie sabe mejor que S. S. el respeto y la consideracion que todos le tenemos, y muy particularmente yo, que con su amistad me he honrado muchos años, y no creo que sean nuestras relaciones personales de tal naturaleza, que pueda proponerme en lo más mínimo atacar á S. S. como á adversario con quien no hubiera tenido jamás relaciones de amistad.

El Sr. Cánovas ha partido de una equivocacion muy grande al suponer que le habíamos inferido la ofensa de permitir que fueran á buscar entre sus papeles aquello que fuera necesario para nosotros. Yo no estoy al corriente de lo que la declaracion del gobernador dice. Nadie ha creído que cuando se adelantó esa persona al gobernador le dijera en dónde estaba el documento. Aquí tiene S. S. explicado perfectamente el que yo tuviera sospechas un dia, porque no tenía realidades hasta que ví el documento.

Tuve, en efecto, sospechas que no creí, y en mi anterior discurso lo he dicho; tuve, en efecto, sospechas por la sencilla razon de que habia habido un gobernador que se habia acercado á mí diciéndome que le hablaban de que habia un documento indebidamente comunicado por un funcionario diplomático. Yo no lo creí; pero luego, cuando tenía delante de mí... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¡Si confrontó la copia con el original!) Luego, Sr. Cánovas. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Entonces.) ¿Cómo habia de sospechar cuando tenía el documento delante de mí? Lo sospeché cuando me lo dijeron, aunque no lo creí, y cuando lo tuve delante de mí no lo sospeché, porque lo veia, aunque me parecia mentira.

De todos modos, el Sr. Cánovas del Castillo cree que se le ha hecho una ofensa en tratar esta cuestion, y que es baladí é inconveniente el haberlo traído aquí. Señor Cánovas del Castillo, ¿no fué S. S. el primero que lo trajo aquí? (*El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra.*) ¿Hubo aquel dia, ni ha habido ahora, una sola palabra que pueda molestar á S. S. en lo más mínimo, ni por parte del Ministro que en este momento tiene la honra de dirigirse á la Cámara, ni por parte de ninguno de los que han intervenido en el asunto? ¿Dónde estaba la ofensa?

Por consiguiente, es necesario que S. S., que tiene, naturalmente, muchos motivos por los cuales le debemos consideracion y respeto, comprenda que nosotros, que no hemos hecho ninguna ofensa personal á S. S., tenemos el deber de defendernos tambien de los cargos que se nos habian hecho, y que teníamos necesidad de traer al debate estas cuestiones, puesto que este era el terreno en que se habian planteado. ¿Qué ofensa habia en esto para S. S.?

Pero el Sr. Cánovas se lamentaba, y tenía razon. ¡Ojalá en todas las cuestiones pudiéramos proceder todos de comun acuerdo! No encontraria S. S. resistencias para ello en el que ahora tiene el honor de dirigirse á la Cámara. Su señoría sabe que en cuestiones graves, en cuestiones de gran magnitud y de gran trascendencia política, hace poco, sin ir más lejos, el Ministerio actual ha consultado con S. S. sobre ellas y le ha guardado el respeto y la consideracion debidos. ¿Qué queja puede tener entonces S. S., ni por qué ha de creer que porque las circunstancias hayan hecho que ese documento, que yo no creía que fuera exacto, haya venido á nuestras manos, habiéndolo buscado en casa de S. S., sin que nadie haya mandado que se busque, fuera esto una ofensa personal? No hay aquí ninguna ofensa personal á S. S., á quien, repito, guardamos todos la consideracion y el respeto que se debe; pero confiamos tambien en que S. S. ha de guardarnos esa consideracion y ese respeto mismos; y suponer que esta es una cosa que no merece la pena de ocupar al Congreso, no es una muestra de consideracion y de respeto á la opinion de los que creemos que tenemos el derecho y el deber de rectificar lo que en este asunto se nos ha atribuído con inexactitud.

Insiste S. S. en que la Memoria no tiene nada que fuera del Gobierno del Sr. Sagasta. Esto es verdad; pero yo no he dicho, como me ha querido hacer decir S. S. más tarde, que lo que encerraba la Memoria era de tiempo del Sr. Cánovas; esto no podia decirlo yo, conociendo la Memoria. Pero fuera lo que fuese lo que la Memoria dijese, cuando se trata de un asunto que pertenece al Estado, y cuando un funcionario público declara que el documento que remite es secreto, ¿es posible que ese funcionario tenga el derecho de comunicarlo á quien quiera, aunque sea una persona tan respetable como el Sr. Cánovas? A mi juicio, no. Yo no tengo derecho á saber nada del Ministerio de Estado en el momento que dejo este sitio, aunque se trate de cosas que yo haya podido hacer; porque si son cosas que yo he hecho, para qué me las han de contar; y si son cosas de otra clase, no debo saberlas.

Su señoría supone que le hubieran faltado si no se lo hubiesen comunicado. Es posible que hubieran faltado á S. S., como es posible que me hubieran faltado á mí si me hubieran comunicado cosas de tiempo de S. S. ó de tiempo mio, no sabiendo si eran real y positivamente ciertas. Pero para eso no era necesario consultar á S. S. la Memoria que se me dirigia; bastaba con consultarle respecto de los hechos que tenían relacion con S. S., como á mí se me habia consultado acerca de los ocurridos en mi tiempo, antes de remitir la segunda Memoria al que me sustituyó en este puesto.

El secreto está en la Memoria misma, puesto que así se la califica; y en el mero hecho de recibir un documento con la calificacion de secreto, debe presumirse que aquel que obliga á guardar el secreto debe considerarse obligado á guardarlo de la misma manera.

Insiste de nuevo S. S. en si es ó no es cuerpo de delito la Memoria que tiene S. S. Yo no traje al debate ni esa palabra ni esa cuestion; vino el primer dia que de este asunto se habló aquí despues de terminado el proceso, traída por el Sr. Silvela, y yo sostuve entonces que la que existia en el Ministerio de Estado, en una palabra, esta que aquí tengo, no podia ser el cuerpo del delito, puesto que aquí estaba legítimamente, y el delito consistia en haber remitido á otra persona otra Memoria igual. Pero, además, de nada servía esta Memoria que ahora quiere calificarse de cuerpo del delito, si no podia el tribunal compulsarla con el otro ejemplar para ver si resultaba exactamente igual; por lo que lo natural y lo lógico, como entonces dije y repito ahora, era llamar cuerpo del delito á la Memoria que sin derecho estaba en poder de otra persona.

Dice S. S., y quizás en esto tenga razon, que en este asunto me he dejado llevar algo de los impulsos de mi sentimiento en un sentido benévolo, y que hu-

biera sido bueno que hubiera obrado lo mismo respecto á S. S. Si las cosas hubieran tomado el giro que siempre creí yo que debian tomar, no hubiera tenido inconveniente en acercarme á S. S. y decirle lo que pensaba; pero desgraciadamente no podia yo hacer eso, porque desde el primer momento S. S. ha creído que se le hacía una ofensa, cuando no ha salido nunca de mis labios ni una sola indicacion que pudiera parecer una ofensa, y mucho menos un ataque á S. S.

Jamás he indicado yo nada que pudiera molestar á S. S. personalmente. ¿De cuándo acá, porque haya dicho algo molesto para S. S. algun periódico extranjero, que yo no conozco ni he leído, puede hacerse responsable al Gobierno de los juicios y noticias de los periódicos extranjeros? Por ese sistema tambien podria yo lamentarme y decir que lo que en algunos periódicos extranjeros he leído respecto al asunto del Sr. Conde de Benomar, no es muy agradable ciertamente para el Ministro de Estado, y no me parece que nadie ha de creerme tan tonto que fuera á pagar los ataques que se me dirigieran. (*El Sr. García Alix*: Su señoría no; el país.) ¿El país? (*El Sr. Romero Robledo*: El Ministerio de Estado, el presupuesto.) No sé si eso sucederia en otros tiempos; lo que sé es que, como no tengo con qué pagar nada de eso, no es fácil que lo pague. Pero por de pronto quedará demostrado que no obedece á indicaciones del Ministerio de Estado todo cuanto han podido decir esos periódicos extranjeros, por cuanto alguno de ellos ha juzgado bastante desfavorablemente la conducta seguida por el Ministro de Estado con el Sr. Conde de Benomar.

Por consiguiente, no hay derecho para querer hacerme responsable de lo que puedan pensar fuera de España, porque yo no tengo intervencion en eso. Y tengo la seguridad de que nadie ha pensado siquiera en lastimar en lo más mínimo á S. S.; y tengo tambien la evidencia de que S. S. mismo, al decir eso, no ha creído que por nadie se hubiera tratado de molestarle en la forma que ha manifestado. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No he dicho nunca eso. He explicado ya lo que decia, y volveré á explicarlo: he dicho que de los actos de S. S. habia resultado, no de su intencion.) Pues no ha resultado tampoco nada de mis actos. Yo no he hecho que le manden á S. S. la Memoria, ni tengo la culpa de que luego esa Memoria fuera más ó menos reclamada por el Tribunal Supremo. De consiguiente, ¿dónde está la ofensa que con mis actos haya podido inferirse á S. S.?

Por lo demás, despues que han sucedido las cosas es muy fácil discutir y argumentar sobre ellas; pero en el momento en que las cosas suceden, y cuando yo no creía que S. S. habia de tomar tan á pecho esto, no es tan fácil. Pero lo cierto es, y esto es lo que me importaba aclarar, que por la imaginacion del Gobierno no ha pasado jamás la menor intencion de ofender á S. S. ni á nadie. (*El Sr. Romero Robledo*: De vigilarle, de ponerle policía en su casa.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Si no puede haber nada que no sea conveniente en casa del Sr. Cánovas!) Yo no quiero hacerme cargo en este momento, por no cansar más á la Cámara, de algunas otras cosas que ha dicho el Sr. Cánovas, por ejemplo, sobre si S. S. no dejaria Memorias escritas, porque no las comprenderíamos los que viniéramos despues, y además porque no se lo agradeceríamos. Francamente, yo todo lo que hace S. S. lo creo tan importante, que difícilmente una cosa hecha por S. S. hubiera dejado de tenerla en cuenta y de agradecerla. La verdad es que aunque no tengamos esa superioridad de inteligencia que á juicio de S. S. debiéramos tener para corresponder á la suya, no por eso hemos dejado de comprender que en la Memoria habia muchas cosas que debian tomarse en cuenta, unas que se sabian y otras que no se sabían. Además, he de decir á S. S. que aun cuando estemos privados, con gran sentimiento mio, por este suceso desagradable, de los servicios de un funcionario tan importante como el Sr. Conde de Benomar, hay muchos funcionarios en la carrera que responden de la misma manera y con igual, si no superior inteligencia, á la confianza del Gobierno y al servicio del país.

No me ocupo de la cuestion referente al gobernador de Madrid, porque S. S. ha partido de ciertas hipótesis imaginarias para lamentar los medios de que el gobernador se habia valido. Sin embargo, S. S. ha indicado que á veces los Gobiernos tenían que valerse de ciertos medios... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Con los criminales.) Lo comprendo perfectamente; con los criminales. Lo que hay es que, por regla general, aquel á quien se aplican determinados medios... (*Rumores.—El Sr. Cánovas del Castillo*: No sabe S. S. lo que ha dicho.) Poco á poco, pues no se concibe que una persona como el Sr. Villaverde ponga en duda lo que estaba explicando. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: ¡Como lo explicaba S. S. mal!) Lo siento mucho; pero lo mejor para entenderlo bien sería esperar á que acabase de decir lo que iba á manifestar, y no habia acabado.

Lo cierto es que cuando se acercaron al gobernador de Madrid, segun resulta de la comunicacíon, nadie decia que era para buscar en casa del Sr. Cánovas ningun documento, que era lo que iba á decir.

Y es claro que cuando de semejantes denuncias se trata, no van á sospechar las autoridades que puedan referirse á personas sin tacha como S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: Luego resultó que era allí. ¿Y qué hizo el Gobierno? ¿Buscar los ladrones de esos documentos?) Respecto de la indicacion que S. S. ha hecho acerca del proceder del Gobierno, creo que quedará tambien satisfecho de que jamás pudo pasar por la imaginacion de ninguno de los Ministros el ofender en lo más mínimo á S. S. Puede estar tambien seguro de que no ha estado nunca vigilado, ni necesitábamos vigilarle para nada, porque todos sabemos que no puede hacer nada que no sea decoroso y digno. No tengo más que decir.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Quiero que conste que yo no me he referido á la discusion de esta tarde, que sobre ese punto no fallo nada. De que el Sr. Ministro de Estado se haya creído en la absoluta necesidad de hacer provocar este debate, no he querido ocuparme ni mucho ni nada. Yo aludí á que desde muchísimo tiempo antes de que yo usara de la palabra respecto al particular, empezaron á correr por todas partes telegramas diciendo que se iba á procesar al Sr. Conde de Benomar por el delito de haber comunicado al jefe de la oposicion conservadora documentos secretos de Estado.

Todo el mundo ha leído estos telegramas. ¿He atribuído yo, ni remotamente, la redaccion de estos

telegramas al Sr. Ministro de Estado? No; ya sabe S. S. que yo no discuto de esa manera. Yo no sabía ni podia decir que S. S. lo hubiera hecho, ni le creo capaz de redactar telegramas de esa especie. Lo que yo he dicho es, que el acto innecesario, el acto impremeditado, á mi juicio, del Gobierno, que no podia conducir á ningun resultado, acto que S. S. no hubiera llevado á cabo si el Sr. Conde de Benomar hubiera tenido para con S. S. cierto género de confianza, lo cual indica que no se trataba de ningun delito que fuera absolutamente indispensable perseguir, habia ocasionado que la prensa, debiendo referir todo lo que pasaba, lo refiriera de un modo que no podia menos de ofenderme altamente, y que estaba, no por encima, sino, al contrario, por bajo de la sagacidad de S. S. el comprender que al acusar sin verdadero motivo y sin necesidad, de un delito respecto del que tan fácil se mostraba S. S. dispuesto á perdonar al Sr. Conde de Benomar, y consistiendo ese delito en comunicarme secretos de Estado, necesariamente habia de recaer sobre mí una responsabilidad moral como la que antes he dicho, y no quiero repetir, porque nadie puede creer, juzgando estas cosas formalmente, como suelen juzgarse en los Gobiernos extranjeros, que sin deseo mio, sin curiosidad malsana mia, el Sr. Conde de Benomar habia de comunicarme esos secretos.

Por consiguiente, yo no he hecho ninguna imputacion personal á S. S., sino una imputacion por sus actos públicos y por los actos del actual Gobierno, puesto que todo el Gobierno ha aprobado la conducta de S. S.

Yo digo que tratándose de un asunto, y esta no es ofensa para nadie, es mi propio juicio, de un asunto tan pequeño, tan indigno de fijar en él por mucho tiempo la atencion, acaso se debiera haber tenido en cuenta que á los ojos de la opinion pública, principalmente de la extranjera, tanto como el Sr. Conde de Benomar habia yo de resultar culpable, siendo de ello tan inocente, y habiendo sido tan indiferente como S. S. mismo, no habiendo tenido la menor curiosidad. ¿Cómo habia de tener curiosidad por saber lo que se habia hecho en veinte dias, cuando veinte dias le habian hecho falta á S. S. para otras cosas, para empezar á enterarse del estado en que se encontraban los asuntos del Ministerio? Tampoco me importaba nada el documento. El hecho de si se habian expuesto bien, que fué lo que se propuso el Sr. Conde de Benomar, las negociaciones seguidas en mi tiempo, ó si se habian expuesto mal, le podia convenir al Sr. Conde de Benomar, porque siempre le conviene á un funcionario conocer la opinion de sus jefes y demostrar que ha procedido con toda lealtad; pero lo que es á mí no me importaba nada.

Y teniendo esto en cuenta, digo y repito, créanlo ó dejen de creerlo S. S. y el Gobierno, que yo no hubiera emprendido jamás una cuestion de esa naturaleza, si de rechazo y sin necesidad habia de herir á cualquier representante de S. M., sobre todo si ese representante, como le podria haber sucedido al actual Sr. Presidente de Consejo de Ministros, estaba en las condiciones en que yo me hallaba.

Mantengo, pues, lo que he dicho sobre eso, sin que las rectificaciones del Sr. Ministro de Estado me obliguen á alterarlo en poco ni en mucho. Insisto en que no conteniendo, como no contiene, la Memoria relacion de hechos referentes al tiempo del Sr. Sagasta, sino al tiempo en que yo formaba parte del Gobierno, no consigna nada que yo no conociera, y aun mejor en muchos puntos. Y no podia ser de otra manera, porque, si no era de hechos del tiempo del Sr. Sagasta ó del mio, ¿de qué habia de hablar la Memoria? ¿Es que el Sr. Ministro de Estado se refiere á algunas advertencias y opiniones que, como suyas propias, expone el Sr. Conde de Benomar en el documento? En efecto, expone esas opiniones suyas sin relacion con las mias, porque no la tienen, ni con las de S. S., porque aun no podia conocerlas, sobre el estado de Europa; pero esto ni es secreto ni es nada; esto es sencillamente una opinion particular, como yo mismo se la he oido expresar á muchos ministros y diplomáticos extranjeros sin referirse para nada á las instrucciones de sus Gobiernos y hablando del estado general del mundo. Esto es lo único á que S. S. podia aludir, y en esto, como en lo demás, no hay absolutamente violacion de secreto. Y he terminado, porque no quiero molestar más al Congreso.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Dos palabras, Sres. Diputados. El Sr. Cánovas del Castillo parte de una equivocacion que consiste tal vez en que no me ha oido cuando he explicado cómo habian tenido lugar los hechos. Su señoría supone que yo he sido quien ha provocado el debate, y S. S. no recuerda que cuando ya nadie hablaba del suceso, siete meses despues, fué cuando el Sr. Conde de Benomar juzgó oportuno decir en *La Época* que se le acusaba de tales y cuales cosas, mezclando en la cuestion el nombre de S. S. ¿Qué queria el Sr. Cánovas del Castillo que yo hiciera? ¿No podia S. S. mejor que yo evitar que el Sr. Conde de Benomar reprodujese la cuestion cuando hacía siete meses que ya nadie se acordaba de ella? ¿Soy yo acaso responsable de que el Sr. Conde de Benomar trajera al debate el nombre de S. S.? Pues bien puede S. S. estar seguro de que lo que es por mi parte su nombre no hubiera sonado nunca en este asunto.

Y no quiero añadir más ni prolongar el debate, porque me parece que el punto está bastante discutido, por más que yo no lo considero tan sencillo y tan pequeño como lo juzga S. S.; puede que si á S. S. le tocase tan de cerca como á mí me toca, tuviera otra opinion; pero de todas suertes, eso depende del punto de vista que adopta cada uno respecto de las cuestiones de que se trata.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Saez de Quejana.

El Sr. **SAEZ DE QUEJANA**: Por severamente que me juzgueis, Sres. Diputados, creo no habreis de atribuirme la arrogancia de querer intervenir en el fondo de este debate ya agotado; tengo nocion exacta del puesto humilde que ocupo en esta Cámara y debo seguir ocupando; tengo bastante conciencia del respeto que merecen los debates parlamentarios para traer á ellos el desdoro de mi pobre palabra mientras no me obligue una poderosa necesidad. Por otra parte, no siento impaciencia ninguna por buscar ocasion de hacer la defensa de un ausente al cual me unen vínculos de cariño y de respeto; defensa que seguramente á todos vosotros os habia de parecer sin-

cera, pero que por hacerla yo sería seguramente deficiente é inoportuna. Unicamente me limitaré á dar testimonio de un hecho que el Sr. Ministro de Estado ha referido esta tarde y á exponer una sola afirmacion respecto de esa persona ausente.

Así en las palabras del Sr. Silvela como en las del ilustre jefe de la minoría conservadora, he encontrado yo, ó he creído encontrar, los distingos suficientes y necesarios á salvar los móviles de rectitud, de dignidad y de hidalguía que en este como en todos los asuntos en que interviene han inspirado é inspiran el proceder del Sr. Conde de Xiquena como particular y como funcionario público; yo lo he entendido así; pero como quizá por mi inexperiencia parlamentaria (*El Sr. Silvela pide la palabra*), ó por el afecto fraternal que yo debo á esa persona ilustre, pudiera haberme equivocado, si alusion mortificante hubiera á esa persona ausente, yo entrego la alusion, por el momento en que se ha hecho y por la ausencia del Sr. Conde de Xiquena, al juicio y al fallo de la Cámara.

Debo decir solo que no ha habido ni podia haber de parte del Sr. Conde de Xiquena contradiccion entre aquella exactitud debida al deponer ante los tribunales de justicia, y aquellas otras necesidades políticas que llevāranle, segun se ha dicho, á torcer esa exactitud. El Sr. Conde de Xiquena, y en esto no digo nada nuevo, pues que la Cámara lo sabe, ha rendido siempre un culto religioso á los impulsos de su conciencia, y éstos son los que le han guiado en todas ocasiones, y de esto tiene pruebas el ilustre jefe del partido conservador.

Unicamente me queda que decir una cosa: como habia de resultar un cargo de ligereza de que se supusiera que el Sr. Conde de Xiquena fiaba á su memoria en su declaracion la reproduccion exacta de una carta que solo de memoria recordaba, habiendo trascurrido ya tan largo tiempo, he de decir que el Sr. Conde de Xiquena conservaba copia de aquella carta, cuya copia yo mismo habia escrito en los momentos en que servía á sus órdenes un puesto de confianza, siendo gobernador civil en aquella fecha.

Y con esto, y con decir, contestando á alguna interrupcion, que el Sr. Conde de Xiquena, durante el tiempo que fué gobernador, y esto lo entrego tambien al juicio de la Cámara entera, no ha podido, ni aun obedeciendo órdenes del Gobierno (que conociéndole no se las hubiera dado jamás), poner policía en casa de nadie, ni menos en casa del ilustre jefe del partido conservador, he terminado.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Sencillamente dos palabras; porque el debate ha llegado á un estado en que, si bien tendria mucho que rectificar si se tratara de continuar la causa del Sr. Conde de Benomar en este Parlamento, sería evidentemente inoportuno que lo hiciera á la hora en que estamos. Solo desearia que la impresion que pesa sobre todos nosotros se trasmitiera fiel y exactamente al país; esto es lo único que desearia; y no habré de rectificar por ello nada, porque mi rectificacion no contribuiria á que eso sucediese, y es lo único que me cumple decir al término del debate.

Respecto de lo que ha manifestado el Sr. Quejana del Sr. Conde de Xiquena, no tengo sino que hacer mias todas las manifestaciones que el ilustre jefe de esta minoría ha expuesto, explicando admirablemente el concepto que yo me habia limitado á iniciar. No se trata aquí, ni de cerca ni de lejos, de poner en duda ni las palabras ni las afirmaciones del Sr. Conde de Xiquena; se trata de discutir un proceso en el que hay un indicio nacido de una declaracion, y de examinar otras declaraciones de las que no resulta igual indicio. Frente á la ausencia de pruebas que hubiera proporcionado la vista en juicio oral, cada cual tiene el derecho de dar á ese indicio la importancia que le parece, y nosotros hemos usado del nuestro juzgándolo y no entendiendo que constituía la verdad respecto del hecho, sin que esto pueda afectar en nada á la honra de mi amigo particular el Sr. Conde de Xiquena. No tengo más que decir.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Me concreto á decir que he pedido la palabra para recordar al Congreso que si yo he tomado parte en este debate en ausencia del Sr. Conde de Xiquena, no ha sido culpa mia, y que si el Sr. Conde de Xiquena, hubiera estado presente, yo habria dicho ni más ni menos que las palabras que he pronunciado; hubiera dicho que no pongo en duda jamás nada de lo que como caballero afirme el Sr. Conde de Xiquena; pero que no puedo admitir la atrevida teoría de que basta la declaracion de un jefe de policía, que puede muy bien no recordar los hechos, porque la memoria no le sea fiel ó porque puede ser miserablemente engañado, como yo he visto que lo han sido muchísimas personas, para fundar en esa declaracion un cargo contra nadie. ¡Pues no faltaba más, que se tuviera esa declaracion por algo que sirviera de fundamento á una sentencia ó á un fallo que pudiera afectar á la honra de los ciudadanos! ¡Pues no faltaba más sino que cualquier carta que se presentara á un jefe de policía hubiera de pasar como absolutamente auténtica! Yo tenía derecho á decir que por tener tal vez menos memoria que el Sr. Conde de Xiquena, no recuerdo nada de eso; ¿qué vamos á hacer, si no lo recuerdo? Y que el Sr. Mendez de Vigo no lo recuerda, como consta de su declaracion. ¿Será falta de memoria? En esto no ofendo á nadie. ¿Será que la memoria ha tergiversado un hecho? Pues al decir eso no se ofende á nadie, por honrado y caballero que sea. Pero no es esa la hipótesis en que yo me he fundado.

Creo que el Sr. Conde de Xiquena ha sido engañado; creo que hay aquí algo de odio, de persecucion, que no tiene explicacion satisfactoria, porque no la tiene la presentacion de ese desconocido, ni su adivinacion, tanto de que iba á escribir la carta el Sr. Conde de Casa-Valencia, cuanto de que yo iba á recibir la Memoria; y ante esos hechos que no tienen explicacion, debo creer que hay una intriga de policía, de que no acuso á nadie, pero que tengo que suponer para sostener mi propia veracidad.

El Sr. **SAEZ DE QUEJANA**: Pido la palabra,

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **SAEZ DE QUEJANA**: No quiero renunciar al honor, que lo es para mí, de cumplir el deber de cortesía de decir algunas palabras al Sr. Cánovas del Castillo, no para controvertir sus apreciaciones sobre

hechos que desconozco, que siendo suyas claro es que no he de aspirar á desvanecerlas ni á deshacer el error en que se halla S. S., pero sí para hacer constar que pudiendo ser cierto todo lo que el Sr. Cánovas del Castillo dice que recuerda, ha de permitirme que respetuosamente le diga que despues de referido el cuento del negociante, se ha colocado S. S. en la misma actitud de aquel, porque ha dicho que no admitia la discusion sobre ciertos hechos tal y como él los referia.

Aparte de esto, y siendo exacto ó no, que yo no tengo medios para discutir tales cosas, lo dicho por el jefe del partido conservador, es tambien completamente exacto y rigurosamente cierto, y que sin un intento alevosamente calumnioso no se puede poner en duda siquiera que en el ex-gobernador de Madrid no habia la premeditada y anticipada resolucion de usar de ciertos medios en el hogar del ilustre jefe del partido conservador. Al decir esto no tomo su nombre, apelo solo al testimonio de la conciencia de cuantos conocen al Conde de Xiquena. He dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): ¿Acuerda el Congreso pasar á otro asunto?»

Así lo acordó.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Suarez Inclán.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Ruego al señor Ministro de la Gobernacion que se sirva remitir con toda urgencia á la Cámara el expediente ó expedientes relativos á las modificaciones que han tenido lugar desde Octubre del año último en el personal de alcaldes y concejales del Ayuntamiento de Illano, correspondiente á la provincia de Oviedo.

Ese expediente ó expedientes, que han sido reclamados hace tiempo por el Sr. Alvear, son indispensables para la discusion del acta de la eleccion de Diputado por el distrito de Tineo, la cual se halla sobre la mesa, hasta el punto de que no es posible que comience dicha discusion sin conocer las peripecias administrativas por que ha pasado el Ayuntamiento de Illano, y por eso encarezco al Sr. Ministro la urgencia en la remision.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Habia pedido la palabra para ocuparme de un atropello cometido por el señor Ministro de la Guerra; y no hallándose presente este Sr. Ministro, tengo ya redactada una proposicion incidental para discutir este atropello el lunes á primera hora.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision de presupuestos referente al proyecto de ley sobre el de gastos é ingresos para la isla de Cuba durante el año económico de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 142, que es el de esta sesion.*)

Tambien se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una adicion y una enmienda al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

La adicion al art. 13, del Sr. Villalba Hervás.

La enmienda del Sr. Celis Aguilera, proponiendo un artículo adicional. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Cañamaque al dictámen de la Comision general de presupuestos, referente al capítulo 5.° art. 6.° de la seccion sétima de las «Obligaciones de los Departamentos ministerialee, Ministerio de Fomento.» (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se cita en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE MARINA.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se remitan á V. EE. el unido expediente seguido en el Departamento de Cartagena, referente al uso del aparato *pareja*, y los datos relativos al submarino *Peral*, que interesan en su comunicacion fecha 6 de Diciembre último. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y en contestacion. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1890.=Juan Romero.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden del dia para el lunes:

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Belchite, provincia de Zaragoza, y admision del Sr. Sagasta (D. Primitivo Mateo).

Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, y admision del Sr. Salvador y Rodrigañez (D. Amós).

Voto particular del Sr. Canido al dictámen de la Comision de incompatibilidades.

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Tineo, provincia de Oviedo, y admision del Diputado electo Sr. Pelaez y Corradas (D. Eustaquio).

Voto particular del Sr. Alvear y otros al dictámen de la Comision de actas.

Dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Artículos 3.°, 13, 15, 17 y 131 al 142, nuevamente redactados.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre concesion de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos de la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año 1889-90.

Voto particular del Sr. La Serna y otros.

Voto particular del Sr. Vazquez (D. Antonio).

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos del Estado para el año económico de 1890-91, y sobre el de ingresos, nuevamente redactado.

Dictámenes nuevamente redactados sobre las secciones cuarta, quinta, sétima, octava y novena de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Ministerios de la Guerra, Marina, Fomento y Hacienda, y gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Puerto-Rico, 1890-91.

Voto particular del Sr. Pando.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba, 1890-91.

A primera hora se discutirá el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y veinte minutos.

TRES APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre los presupuestos de gastos é ingresos para la isla de Cuba, durante el año económico de 1890-91.

AL CONGRESO

La Comision de presupuestos de Cuba, al redactar el proyecto de los que han de regir en aquella isla durante el año económico de 1890 á 91, ha creído no deber apartarse mucho de los que fueron votados para 1888 á 89, y rigen actualmente por virtud de la prórroga constitucional. Lejos de argüir contra estos últimos, la diferencia de 2.185.747'05 pesos entre lo calculado y lo realizado por ingresos en el aludido ejercicio sirve de dato á la Comision para juzgar que, si circunstancias adversas y de órden local no hubiera influído en la marcha de aquella administracion, en vez de déficit, hubiera habido sobrante. En abono de esta opinion bastaria tan solo recordar los repetidos hechos que han obligado al Gobierno á adoptar medidas de rigor en lo relativo á la recaudacion de la más importante de las rentas, así como lo ocurrido con las contribuciones directas en el mismo ejercicio que se acaba de citar, y en el cual, hasta el cuarto trimestre, no se pusieron al cobro los tres anteriores, resintiéndose, como era forzoso, de esta aglomeracion los ingresos: antecedentes con los que la cifra de recaudacion total alcanzada debe hablarnos en favor de las previsiones de aquella ley.

Ha juzgado, por lo tanto, la Comision que si, despues de las vicisitudes porque dicha administracion ha pasado, se logra que continúe en el período de órden y de sosiego que va alcanzando, como ansía el país y se propone el Gobierno, las previsiones más modestas aun que aquellas en que descansa su trabajo se realizarán muy holgadamente en el ejercicio próximo venidero, lográndose por la primera vez, despues de muchos años, la aspiracion de nivelar los gastos con los ingresos, y llevando aquel Tesoro á un estado de completa normalidad.

Los vivos anhelos que por alcanzar este último resultado experimenta la Comision, ha demostrado el Sr. Ministro de Ultramar que son tambien los suyos, con lo que una y otro responden á los naturales y justos deseos que sienten aquellos habitantes é informan la opinion pública allende y aquende el mar. Hay indudablemente servicios que introducir ó perfeccionar en nuestra organizacion ultramarina; hay reformas y desenvolvimientos de órden intelectual y material, reclamados por el interés ó la cultura de aquellas ilustradas y fecundas provincias, y que, una vez planteados, darán sus naturales y prósperos frutos, más ó menos á la larga; pero la reduccion en lo que sea posible, y por lo menos la limitacion de los gastos públicos se impone con tal fuerza, que ante esta exigencia de la realidad del momento ha tenido que detenerse el espíritu reformista de un Ministro que de antiguo lo tiene acreditado con certeras iniciativas, y la Comision, sintiéndolo á su vez vivamente, no solo ha debido secundarle en esta actitud, sino que ha tenido que escatimar partidas consignadas en el proyecto sometido á su exámen para atenciones cuya utilidad considera indiscutible. Esta es la explicacion de que, de acuerdo con el Ministro, y aun á veces por iniciativa del mismo, como ha sucedido con el proyectado establecimiento de una seccion exclusiva de Ultramar en el Consejo de Estado, se haya visto obligada, ya á prescindir por ahora de ampliar y mejorar servicios importantes como el que acaba de citar, bien á reducir un tanto la expansion que á la enseñanza superior y profesional se daba en el proyecto citado. Esto no obstante, ahí quedan en el dictámen, como muestra de la solicitud del Ministro, que dentro de los límites impuestos por aquellas exigencias ha respetado la Comision, el aumento de una estacion agronómica; la creacion de dos escuelas normales,

una para maestros y otra para maestras, y de otra de veterinaria; el establecimiento de la inspeccion de la enseñanza primaria al modo como se ejerce en la Península, medida acertadísima; la mejora del haber de los catedráticos, en proporcion al que tienen los de la Península; la disposicion de sacar á oposicion las cátedras que no estén provistas en propiedad en dos de los seis Institutos de la isla, dejando para años sucesivos hacerlo en los demás; la fundacion de las Escuela de ingenieros electricistas para Ultramar, que deberá refundirse en una sola, con la que al parecer se proyecta para la Península, si ésta llegare á establecerse; y otras varias novedades que se estiman beneficiosas, á las que se ha creído oportuno agregar la subvencion por el Estado en bien de todas las clases, particularmente de las de color, de los Centros y sociedades que se ocupen en difundir la pública enseñanza.

Su afan de economías no ha sido, sin embargo, obstáculo á que la Comision entendiese que debian reproducirse de presupuestos anteriores algunas partidas que omite el proyecto sobre que informa ó habian desaparecido del último presupuesto, pues no siendo en sí excesivas, menos lo parecerán en relacion á la grande importancia é imprescindible necesidad de los servicios á que responden. Por eso ha restablecido las consignadas para el puerto de la Habana y para auxiliar la construccion de obras públicas á cargo de las Diputaciones provinciales.

Al llevar la ley municipal á la isla de Cuba no se pudo tener en cuenta que resultaran inaplicables en la práctica algunos de los medios que están concedidos á los Ayuntamientos de la Península para arbitrar sus ingresos. De aquí que haya llegado la hacienda de la casi totalidad de los Municipios de Cuba á tal estado de penuria, que, despues de varias tentativas infructuosas para dotarles de diversas fuentes de recursos, se imponga la necesidad de cederles un impuesto que, por su índole, parece natural que esté en su poder, el del consumo de ganado. En este punto acepta la Comision la propuesta del Ministro, si bien rebajando en beneficio, así de los consumidores como de los productores, á 4 1/4 centavos por kilogramo, que es aproximadamente lo que hoy se paga, el tipo máximo de imposicion, en vez de los 5 centavos que expresa el proyecto.

La merma producida en los ingresos por la cesion de este impuesto ha sido forzoso compensarla con el recargo transitorio propuesto por el Ministro sobre los derechos arancelarios, pero abrigando la esperanza de que, mejorada, como visiblemente mejora, la situacion de aquella isla, y normalizada su administracion, los mayores rendimientos de los ingresos ordinarios permitan prescindir de ese recurso extraordinario. A ello podrá contribuir la aplicacion del nuevo arancel, que, revestido ya de las garantías de acierto que le dan el estudio é informe de numerosos Centros y corporaciones, deberá al fin plantearse dentro de un plazo perentorio.

Esa misma necesidad de reforzar los ingresos ha hecho preciso establecer un módico impuesto de 10 centavos sobre cada 100 kilogramos de azúcar blanca y de 5 sobre la quebrada, el cual puede hoy sobrellevar este fruto, dados los mejores precios que en los últimos años ha obtenido, y los cuales parecen por fortuna consolidados.

Háse estimado equitativo gravar el cultivo con una contribucion de 2 por 100 igual á la del propietario, cuando aquél y la propiedad se hallen separados, conforme propone el Ministro.

La franquicia de derechos arancelarios que se proponia para determinados artículos es sin duda conveniente al fomento de la riqueza industrial; pero inspira el fundado temor de que sea ocasion de abusos que perjudiquen en realidad los intereses de la isla en proporcion mayor á la del beneficio que el uso legítimo de aquella exencion pueda producirles. Quedan solo exentos la sal á su exportacion, por ser industria completamente nueva y que no se presta fácilmente á aquellos abusos, y el carbon que se reexporte; medida esta última que obedece á la prevision de que los buques prefieran otros puertos antillanos para repostarse, y disminuya en consecuencia el tráfico mercantil de los países productores de dicho artículo con Cuba.

Para la colonizacion, que no podrá ser tan atendida por la urgencia de acudir preferentemente y en primer término á la inmigracion, y para este último concepto, se señalan 250.000 pesos, sintiendo la Comision que no haya sido posible asignar en estos momentos mayor cantidad, que por bien empleadas pueden darse todas las que se dediquen á objeto tan provechoso y necesario para la riqueza general de aquel país.

Opina la Comision que no dede dilatarse por más tiempo la conversion de todas las deudas que pesan sobre el Tesoro de Cuba, y en la autorizacion que consigna ha proveído de modo expreso al pago de los abonarés por concepto de personal. Si aquella operacion, para la que repetidamente ha sido autorizado el Gobierno, se realiza de esta vez, como es de esperar, se verificará forzosamente la recogida de billetes de la emision de guerra del Banco Español de la Habana, comprendida y relacionada con dicha conversion, cual se verá en el artículo correspondiente.

La Comision solo propone, en lo relativo á organizacion, procedimiento y carreras administrativas, aquello para que juzga necesario el concurso de las Córtes, entendiendo que la modificacion de la contabilidad de la Hacienda pública y la del Consejo de Administracion, que caben dentro de las facultades propias del Gobierno, deben apartarse del presente proyecto de ley, en el cual la primera de esas reformas no podria tener el ámplio y minucioso desenvolvimiento que requiere lo delicado de la materia. Asímismo ha creído que en vez de los preceptos relativos al ingreso, ascenso y separacion de los empleados civiles que contenia el proyecto, debe otorgarse al Gobierno autorizacion para dictar, con arreglo á las bases que se determinan, un decreto orgánico que tenga fuerza de ley. La organizacion de la administracion de justicia en Ultramar es objeto de otra autorizacion, en la que se atiende á sustituir, sin suprimirla, la inspeccion que sobre los tribunales y el ministerio público ejercen en la Península el presidente y fiscal del Supremo, los cuales no pueden desempeñarla allí de un modo bastante efectivo, y se procura garantizar el acceso, al más alto Tribunal del Reino, de los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de las provincias ultramarinas que reunan las condiciones requeridas por las leyes.

Algo importante se ha tomado por lo pronto de los proyectos remitidos á la Comision por el Sr. Ministro y que formuló en 10 de Julio de 1888 la Junta de re-

formas administrativas de Ultramar, compuesta, como se recordará, de generales que habian ejercido el mando superior en aquellas islas y de otras personas competentes que en su mayor parte habian desempeñado los más altos cargos en la Administracion de las mismas. Consiste en el restablecimiento de las dos Direcciones generales que antes existieron, una de Administracion civil y otra de Hacienda, reservando á la Secretaría del Gobierno general los asuntos de órden público y política.

La Comision, que desearia haber logrado tanto acierto como sincero y vivo es el buen deseo que la ha inspirado, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1890-91, se fijan en 25.460.963 pesos 31 centavos, segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*; de cuya suma, deducidos los 34.220 pesos 96 centavos que se reclaman para formalizar pagos efectuados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido de gastos á satisfacer á la cantidad de 25.426.742 pesos 35 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior, se calculan en 25.815.376 pesos, segun el detalle de secciones, capítulos y artículos del estado letra *B*.

Art. 3.° Los tipos de exaccion de las contribuciones é impuestos y rentas establecidas seguirán rigiendo con arreglo á las tarifas vigentes y por las disposiciones que las regulan, en cuanto no estén modificadas por esta ley.

Las fincas rústicas, sin distincion de productos, pagarán de sus rendimientos líquidos, cuando el cultivo y la propiedad estén reunidos, el 2 por 100 como en la actualidad; pero cuando estén separados, satisfará además el propietario del inmueble el 2 por 100 de la renta que perciba.

Quedarán exentas de tributacion las fincas rústicas cuando la cuota anual que deban abonar, incluyendo los recargos municipales, sea menor de un peso.

El impuesto sobre dichas fincas se hará efectivo por trimestres, semestres ó años, segun la calidad del producto y las épocas de su recoleccion; pero las cuotas menores de 5 pesos anuales, incluidos los recargos, se exigirán siempre de una vez.

La explotacion de las salinas naturales de la isla se declara libre de toda contribucion, impuesto ó gravámen, así del Estado como de los Municipios, por el término de diez años.

Art. 4.° Los derechos de importacion y exportacion se exigirán con arreglo á los aranceles vigentes y disposiciones posteriores que los modifican, más un recargo transitorio de 20 por 100 sobre los derechos liquidados, quedando derogada la compensacion establecida por el párrafo 1.° del art. 4.° de la ley de 5 de Agosto de 1886.

Se declara subsistente lo dispuesto en los párrafos 2.° y siguientes del art. 4.° de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1888.

Art. 5.° Los derechos que se exigen con arreglo á lo dispuesto por el art. 7.° de la ley de 20 de Julio de 1882 y disposiciones posteriores, se satisfarán por los importadores ó exportadores de las mercancías á razon de un peso por cada 1.000 kilogramos que descarguen ó carguen, quedando libres los buques de los derechos de navegacion, pero no del impuesto de viajeros que satisfacen en la actualidad.

Se exceptúan de la anterior disposicion los productos de las salinas naturales de la isla que solo devengarán á su exportacion del país 20 centavos de peso por tonelada métrica, y los carbones minerales que se reexporten, cuyos derechos de carga ó descarga devolverá al Tesoro, prévio el oportuno expediente.

Art. 6.° Las minas de hierro, combustibles, zinc y plomo denunciadas ó puestas en explotacion antes del 1.° de Julio de 1890, seguirán disfrutando las franquicias que les conceden la ley de 17 de Abril de 1883 y la de 30 de Junio de 1887.

Las minas de los mismos minerales que se denuncien desde 1.° de Julio de 1890 en adelante, pagarán cánon de superficie, pero disfrutarán de las demás franquicias concedidas por dichas leyes.

Las minas de otros minerales distintos de los anteriormente indicados, ya sea su denuncia anterior ó posterior al 1.° de Julio de 1890, pagarán únicamente el cánon de superficie, y participarán de las demás franquicias que por la ley de 17 de Abril de 1883 les correspondan, y además la exencion del impuesto del 3 por 100 sobre el producto en bruto de que por dicha ley no están exentos hasta el presente.

Art. 7.° Queda establecido un impuesto industrial de 0'10 centavos de peso por cada 100 kilogramos de azúcar blanca ó centrífuga, y de 0'05 por igual cantidad de mascabado, concentrado, ó mieles de purga, cuya exaccion tendrá principio desde 1.° de Enero de 1891.

Art. 8.° El descuento establecido en la isla de Cuba sobre los sueldos que satisface el Estado á los funcionarios civiles, militares y de marina, así como todos los que perciban sueldo ó asignacion del mismo, incluso los que pesan sobre fondos especiales, sin excepcion alguna, se fija en el 10 por 100 del total importe de sus haberes para las clases activas y pasivas.

Igual descuento sufrirán en beneficio de aquellas Cajas los funcionarios del Ministerio de Ultramar y sus dependencias en la Península.

Art. 9.° Solamente el gobernador general, el comandante general de Marina, el segundo cabo, los directores general de administracion y de Hacienda, el Obispo de la Habana, el presidente y fiscal de aquella Audiencia, los gobernadores civiles, los comandantes generales, gobernadores militares de las provincias y el secretario del Gobierno general, tendrán derecho á habitar en los edificios que el Estado pone á su disposicion, así como los militares que por razon de su cargo tengan pabellones en los cuarteles y maestranzas.

Art. 10. El Gobierno publicará dentro del plazo de seis meses los nuevos aranceles para la isla de Cuba, cuyo proyecto, informado por los Centros y Corporaciones que crea necesario, se encuentra pendiente de la aprobacion del Ministerio de Ultramar.

Art. 11. Se declara subsistente lo dispuesto en los arts. 14, 21, 22, 27, 28, 29 y el 1.° adicional de la ley de presupuestos para la isla de Cuba de 29 de Junio de 1888.

Art. 12. Se concede á los Ayuntamientos:

1.° El 50 por 100 de todos los rendimientos que puedan producir el impuesto sobre las industrias comprendidas en los números 26, 29 al 44, 79, 80, 83, 87

al 100 y 105 de la tarifa 2.ª, y todos los comprendidos en la 5.ª ó de patentes, en vigor por el reglamento de 15 de Abril de 1883, con las modificaciones introducidas por virtud de lo dispuesto en la Real órden de 15 de Marzo de 1884, las cuales se harán efectivas por las cuotas que para cada localidad acuerden los Ayuntamientos con aprobacion del gobernador general. La parte correspondiente á la cuota del Tesoro se satisfará en sellos de pagos al Estado.

2.° Un recargo sobre las cuotas del Tesoro, que podrá ascender hasta el 100 por 100 en la contribucion sobre fincas rústicas sin distincion de cultivo, y hasta el 18 y 25 por 100 respectivamente sobre la de fincas urbanas y subsidio industrial.

3.° El impuesto de consumo de ganado que hoy recauda el Estado, pudiendo fijar cada Ayuntamiento el tipo de exaccion hasta 4'25 centavos de peso por cada kilogramo de carne.

4.° El impuesto sobre cédulas personales desde 1.° de Enero de 1891, el cual se regulará para su exaccion por las disposiciones vigentes y la siguiente tarifa:

1.ª clase	25 pesos.
2.ª id.	20 id.
3.ª id.	15 id.
4.ª id.	10 id.
5.ª id.	6 id.
6.ª id.	4 id.
7.ª id.	3 id.
8.ª id.	2 id.
9.ª id.	1 id.
10.ª id.	0'50 cents. id.
11.ª id.	0'25 id. id.

Correrá á cargo del Estado la confeccion y venta de estas cédulas por el 50 por 100 de su valor á los particulares, los cuales satisfarán el 50 por 100 restante á los Ayuntamientos en el acto que les sean diligenciadas ó autorizadas.

Las Diputaciones provinciales podrán establecer un recargo de 50 por 100 sobre las anteriores tarifas, siempre que se destine su importe á cubrir atenciones de beneficencia ó instruccion pública.

Art. 13. Los Ayuntamientos administrarán y recaudarán directamente los impuestos comprendidos en el artículo anterior, con excepcion de los expresados en el inciso 2.°, El Gobierno autorizará al Banco Español para continuar, hasta la terminacion de su contrato, con la recaudacion del impuesto de consumo de ganado, pero abonándosele solamente el 7 por 100 de las cantidades que ingresen en cada Ayuntamiento. El Banco podrá ceder la recaudacion de este impuesto á los Ayuntamientos si se considerase oportuno.

Los Ayuntamientos no podrán recargar, salvo las excepciones establecidas, las contribuciones, rentas ó impuestos que perciba el Estado, ni gravar las declaraciones de exencion acordadas por él.

El 1.° de Julio de 1891 quedarán suprimidos los Ayuntamientos menores de 8.000 almas que con el tipo máximo de gravámen á que se refiere el artículo anterior, y los demás recursos ordinarios no hayan alcanzado á cubrir sus atenciones. El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones necesarias para su agregacion á los que tengan más condiciones de vida propia.

El desempeño del cargo de alcalde no da derecho á retribucion alguna.

Art. 14. 1.° El Gobierno procederá á la conversion de las actuales deudas de la isla de Cuba, creadas en virtud de lo dispuesto por las leyes de 1886 y 1882, en otra nueva, con la garantía de la Nacion, á la que se asignará menor interés é igual plazo de amortizacion que la señalada en el referido decreto-ley de 1886, procurando que por dicha emision, ampliada en lo que sea preciso, resulten en poder del Tesoro además las cantidades necesarias para satisfacer los débitos contraídos por operaciones de deuda flotante, y para realizar la recogida (en un plazo menor de cinco años) de los billetes del Banco Español emitidos por cuenta del Tesoro, por su valor nominal despues de cangeados, conforme se establece en el artículo siguiente de esta ley.

2.° El Ministro de Ultramar, de acuerdo con el de la Guerra, adelantará el pago de los abonarés expedidos á jefes, oficiales y clases de tropa del ejército y armada de la isla de Cuba, por el concepto de alcances y mitad de alcances, anteriores á 1.° de Julio de 1882 que deban ser satisfechos en los valores creados por la ley de 7 de Julio del mismo año ajustándose para ello á las disposiciones dictadas sobre el particular, y destinando 5 millones de pesos para satisfacer el 35 por 100 del total importe del capital nominal representado por los abonarés y de los intereses devengados hasta la fecha del pago. Dicha cantidad de 5 millones de pesos se prorrateará entre los interesados, si resultase insuficiente para el abono total de los créditos que se presenten.

La suma indicada se obtendrá con la negociacion de los billetes hipotecarios pignorados en el Banco de España, que habrán de quedar liberados tan luego como se satisfagan los débitos contraídos por operaciones de deuda flotante de que trata el párrafo anterior.

Incurrirán en la pena de caducidad de su derecho los tenedores de abonarés que en el término de un año, á contar desde la publicacion de esta ley, no hubieran hecho la presentacion de sus créditos en la oficina respectiva del Ministerio de la Guerra.

Los títulos de 2 por 100 de amortizacion y 3 por 100 de interés que se confeccionaron para el pago de esta atencion en virtud de lo dispuesto por la ley de 7 de Julio de 1882, serán inutilizados en la forma que se disponga.

3.° Incurrirán en la pena de caducidad los créditos convertidos con arreglo á la ley de 7 de Julio de 1882 en los títulos de la deuda amortizable al 1 por 100 con 3 por 100 de renta, y de la de anualidades que, por no haberse reclamado, han sido devueltos por los habilitados á la Tesorería central de Hacienda de la Habana, si los acreedores no reclaman los nuevos valores presentando los correspondientes documentos de personalidad dentro del plazo de un año, contado desde la publicacion de esta ley en la *Gaceta* de aquella capital. En el mismo dia de la publicacion, y de no ser posible, en uno de los inmediatos siguientes, se insertará en dicho periódico oficial una relacion de los títulos y su importe y nombre de las personas que á ellos tienen derecho.

En lo sucesivo, tan luego como ingresen en Tesorería los títulos de ambas deudas destinados á pagar los créditos que se vayan convirtiendo en los valores creados por dicha ley, se harán los oportunos llama-

mientos en la *Gaceta de la Habana*; y trascurrido un año sin haber sido reclamados con la presentacion de los documentos de personalidad necesarios, quedará prescrito el derecho de los acreedores.

La Junta de la deuda de Cuba hará las declaraciones de caducidad de los créditos que hayan incurrido en ella; publicará mensualmente en la *Gaceta de la Habana* una relacion de los mismos, y dispondrá que se cancelen los títulos destinados á su conversion.

Los acuerdos de la Junta declarando la caducidad serán apelables ante el Ministerio de Ultramar dentro del plazo de un mes, á contar desde el dia de la publicacion en la *Gaceta*, de las relaciones mensuales; y de las resoluciones del Ministerio podrá reclamarse ante el Tribunal Contencioso-administrativo en la forma y en los plazos establecidos en el Real decreto-ley sobre ejercicio de esa jurisdiccion de 23 de Noviembre de 1888.

4.° El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones oportunas para que la Junta de la deuda de la isla de Cuba ultime en el preciso término de un año, á contar desde la publicacion de esta ley, el reconocimiento y liquidacion de todos los créditos pendientes de estos requisitos; disponiendo que no pueda procederse á la entrega de los títulos correspondientes sin prévia autorizacion por oportuna Real órden en cada caso. A este efecto, y sin perjuicio de las facultades que competen á la Junta de la deuda creada en la isla de Cuba por la ley de 7 de Julio de 1882, se crea en el Ministerio de Ultramar una Junta superior encargada de examinar los expedientes terminados remitidos de la isla de Cuba, y los demás que se instruyan relativos á deuda, y proponer al Ministro de Ultramar la resolucion definitiva que estime más conveniente, confirmando, modificando ó revocando los acuerdos anteriores.

Esta Junta será presidida por el Ministro de Ultramar ó por quien obtenga su delegacion, y se compondrá además de dos Senadores y cuatro Diputades de la isla de Cuba, de un Diputado y un Senador de la Península, de dos generales del ejército ó la armada, designados por los Ministerios de la Guerra y Marina, el director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar y de un oficial del mismo como secretario.

Art. 15. El Gobierno, de acuerdo con el Banco Español de la isla de Cuba, procederá al canje de los actuales billetes de aquel establecimiento, emitidos por cuenta de la Hacienda por otros nuevos, al 50 por 100 de su valor nominal, como tipo máximo. Estos billetes se admitirán en las operaciones con el Tesoro por todo su valor, excepto en la recaudacion de los derechos de aduanas.

El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para que se efectúen sin menoscabo alguno de los intereses del Tesoro, y con la intervencion más eficaz posible, las operaciones de comprobacion, recogida, inutilizacion y liquidacion de las diferentes emisiones puestas en circulacion, á cuyas operaciones prestará el Banco Español de la Habana y sus agentes la cooperacion debida.

Quedará á beneficio del Tesoro la cantidad que representen los billetes destruídos, inutiilzados ó que no se presenten en el término de seis meses, desde que comiencen las operaciones del canje.

Además de los recursos á que se refiere el inciso primero del artículo anterior, se destinarán para aumentar los aplicables á la amortizacion de billetes, los ingresos obtenidos por los conceptos siguientes:

1.° El exceso que sobre la cantidad presupuesta produzca la renta de loterías, por verificarse los sorteos en oro.

2.° Las utilidades que rinda la acuñacion de moneda.

3.° Los productos que se realicen por cuenta de los créditos de todas clases anteriores á 1.° de Julio de 1882, y los recursos consignados á este efecto en la ley del 4 del citado mes y año.

Los billetes que se retiren de la circulacion acompañados de una acta notarial en la que se exprese el número de cada uno y la série á que corresponde, serán remitidos al Ministerio de Ultramar, el cual, prévio informe de la Junta á que se refiere el artículo anterior, dispondrá su inutilizacion á presencia de la misma, publicándose las oportunas relaciones y actas en las *Gacetas de Madrid* y de la *Habana*.

Art. 16. El Gobierno procederá á surtir de moneda de todas clases de ley y cuño español los mercados de las provincias y posesiones españolas de Ultramar, en la cantidad que estime necesaria para las transacciones, aplicando á los gastos que este servicio exija las utilidades que puedan resultar de la acuñacion (en la Casa de Moneda de Madrid) de las pastas que se adquieran ó de la reacuñacion de la moneda que hoy existe en aquellos países, si, prévia determinacion de su valor, se acordase la recogida y canje.

Se hace extensivo á todas las provincias y posesiones españolas de Ultramar lo dispuesto para la isla de Cuba respecto al beneficio de 6 por 100 que disfrutan las monedas de oro de cuño español de todas clases en las transacciones particulares y las que verifiquen con sus Tesoros.

Art. 17. 1.° Durante el ejercicio del presupuesto no podrán crearse más obligaciones en las provincias de Ultramar que las contenidas dentro del importe de los créditos legislativos, salvo circunstancias extraordinarias, siendo personalmente responsables al Tesoro de la isla de los perjuicios que pudieran irrogársele por la infraccion de lo prescrito, los jefes de los diversos ramos ó las autoridades que dispongan la ejecucion de los servicios no autorizados en presupuestos, ó que excedan en su importe de lo que permita el crédito autorizado.

2.° En igual responsabilidad personal incurrirán los ordenadores, contadores ó interventores de pagos, sea cualquiera la clase y categoría á que pertenezcan, por toda obligacion que reconozcan ó liquiden sin crédito prévio suficiente, y por los pagos que se ejecuten con infraccion de lo dispuesto en el párrafo anterior, á no ser que habiendo hecho presente por escrito su improcedencia y las razones en que la funda al jefe del Centro respectivo á que corresponda el servicio, éste ordene á ambos la liquidacion ó el abono, que se verificará entonces bajo la responsabilidad del jefe ó autoridad que lo ordene.

Llegado este caso, lo pondrá en conocimiento del Ministro de Ultramar para que dicte la resolucion oportuna.

3.° Unicamente en los casos de exigirlo el mayor servicio que puede producirse por gran alteracion del órden público y estar interrumpida la línea telegráfica, los gobernadores generales podrán conceder créditos supletorios ó extraordinarios con aplicacion al presupuesto que se aprueba.

4.° En los demás casos, y antes que se ejecuten los servicios que carezcan de crédito expresamente autorizado, ó no baste el legislativo, se concretará á remitir al Ministro de Ultramar los expedientes de concesion ó ampliacion tramitados, con sujecion á lo dispuesto en la ley y reglamento de contabilidad vigentes, y con informe del Consejo de Administracion en pleno. Estos créditos, si fueran ampliables, serán concedidos precisamente en Consejo de Ministros, prévio informe del de Estado en pleno, dando cuenta á las Córtes; pero si la atencion fuera de carácter extraordinario, ó no estuviera comprendida en la relacion de créditos ampliables ó acordada por la ley de presupuestos, y las Córtes estuvieran abiertas, deberá remitirse á éstas el oportuno proyecto de ley.

5.° No podrán verificarse trasferencias de crédito más que entre los conceptos comprendidos en un mismo artículo, y su aprobacion corresponde al gobernador general, prévia formacion del oportuno expediente, y siempre que sea de acuerdo con el informe de la Intendencia de Hacienda ó del Consejo de Administracion, remitiéndose en otro caso para su resolucion al Ministerio de Ultramar, y en todo caso para su conocimiento.

6.° Prohibidos los pagos en suspenso, solo se autorizará el de aquellas cantidades cuyos justificantes no puedan obtenerse al tiempo de expedirse el libramiento, con aplicacion desde luego á los capítulos y artículos correspondientes, quedando obligados á la justificacion en el improrrogable plazo de tres meses los encargados del servicio á que dichos libramientos se refiriesen.

Pasado dicho término sin haberlo efectuado, se exigirá de quien corresponda el reintegro inmediato de la cantidad entregada.

7.° Los derechos que con arreglo á las disposiciones vigentes se reconozcan y liquiden por las oficinas de Hacienda en concepto de premios de expendicion ó recaudacion, se satisfarán desde luego prévia la justificacion correspondiente, en concepto de minoracion de ingresos de los conceptos respectivos.

8.° Los haberes devengados por los funcionarios de la Administracion del Estado que se reconozcan y liquiden con posterioridad al cierre definitivo del presupuesto de que proceda la obligacion, podrán ser satisfechos en concepto de «gastos á formalizar,» comprendiéndose el crédito necesario en el capítulo de ejercicios cerrados del proyecto de presupuestos siguiente. Para que se verifique el pago será preciso concurra la circunstancia de que en el presupuesto respectivo figurase taxativamente el empleo y haberes, orígen del devengo.

9.° Se considerarán ampliados los créditos siguientes:

Primero. Los correspondientes en las secciones de Guerra y Marina para la recomposicion, construccion de buques y material de artillería, por la cantidad que produzca la enajenacion del materal inútil para el servicio.

Segundo. Los señalados para las atenciones de clases pasivas por las obligaciones nuevas que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, con areglo á las leyes.

Tercero. Los concedidos para todas las atenciones del servicio de la deuda del Tesoro público, por la mayor extension que puedan alcanzar, con arreglo á las leyes.

Cuarto. Los correspondientes á ingresos indebidos y ejercicios cerrados por las obligaciones comprendidas dentro de los créditos autorizados en los presupuestos á que aquellas se refieran, prévio reconocimiento y liquidacion aprobada por el Ministerio de Ultramar.

10. Durante cada ejercicio podrá contraerse deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo, hasta el 25 por 100 del total importe del presupuesto.

Dentro de este límite queda el Gobierno facultado para adquirir sumas á préstamo ó realizar cualquiera operacion de Tesorería; pero solo en el caso de guerra ó de grave alteracion del órden público podrá traspasar el máximum antes fijado para allegar recursos por este concepto.

11. Las gratificaciones reglamentarias, así civiles como militares y de marina, no podrán exceder del doble que en la Península.

Los ordenadores é interventores de pagos serán responsables personalmente al Tesoro de la isla de los perjuicios que se le ocasionen por infraccion de lo prescrito, aun cuando por error figurará en el pormenor del presupuesto de gastos mayor cantidad que la que corresponda á cada funcionario.

12. Las cuentas que con arreglo á las vigentes disposiciones de contabilidad se rinden mensualmente al Tribunal de las del Reino, serán trimestrales á partir del presente ejercicio, á excepcion de las del Tesoro y de Caja, que continuarán rindiéndose mensualmente.

13. El Ministro de Ultramar fijará la fecha en que deban comenzar á regir los años económicos por que se regularán los presupuestos provinciales y municipales que se formen con posterioridad á la publicacion de la presente ley.

Art. 18. Se autoriza al Gobierno para el establecimiento del Giro mútuo entre la Caja del Ministerio y los Tesoros de Ultramar, y de éstos entre sí, en la forma y modo que crea más conveniente.

Art. 19. Queda autorizado el Gobierno para que, dentro de los créditos que se conceden en la seccion de Marina, puedan sustituirse los buques que constituyen las fuerzas navales por otros de nueva construccion.

Art. 20. Se concede un crédito permanente de 100.000 pesos destinado á auxiliar los gastos que origine la construccion de un sepulcro donde se conserven en la Catedral de la Habana los restos de Cristóbal Colon, y á erigir en la misma ciudad un monumento conmemorativo del descubrimiento de América, el cual deberá inaugurarse en la fecha del cuarto centenario del mismo.

El Gobierno, oyendo á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, procederá, prévio concurso público, á la eleccion de los mejores proyectos que se presenten para la realizacion del indicado objeto.

El gobernador general de la isla de Cuba nombrará una Comision que, presidida por él, se encargue de la recaudacion é inversion de las cantidades que con este fin se colecten ó hayan colectado por suscricion pública y por auxilios de las corporaciones oficiales.

Art. 21. Se restablecerá en la isla de Cuba, dentro del plazo de seis meses, la Direccion general de Administracion civil, que tendrá á su cargo el despacho de los asuntos que en la Península correspon-

den á los Ministerios de Fomento, Gracia y Justicia y Gobernacion, excepto los de órden público y política, que continuarán en la Secretaría del Gobierno general. La Intendencia cambiará su denominacion por la de Direccion general de Hacienda, aunque conservando todas las funciones que hoy le competen. Ambas Direcciones tendrán análogas atribuciones propias en sus respectivos ramos, sin perjuicio de las que correspondan al gobernador general, á cuya autoridad estarán sometidas.

Art. 22. Las Salas de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, están asimiladas á las de la Península, formando parte integrante del mismo; se regirán por las disposiciones que regulen las funciones de aquel Centro, pero con las modificaciones siguientes:

Sus ministros serán nombrados con el carácter de inamovibles, debiendo reunir para desempeñar estos cargos alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Ser ó haber sido Senador ó Diputado en cuatro legislaturas ó en dos Córtes diferentes, reuniendo además alguna de las circunstancias que se expresan á continuacion:

Haber desempeñado en Ultramar, durante cuatro años, puesto de jefe superior de Administracion, ó durante seis años el de jefe de Administracion de primera clase.

Haber servido en la Administracion ultramarina por lo menos quince años, y estar en posesion de la categoría de jefe de Administracion de primera clase.

Haber desempeñado durante cualquier tiempo el cargo de jefe superior de Administracion en Ultramar, y contar además quince años de ejercicio de abogacía.

2.ª Haber desempeñado cargo de jefe superior de Administracion ó contar más de dos años de jefe de Administracion de primera clase, y ser ó haber sido Diputado ó Senador por Cuba ó Puerto-Rico en cuatro legislaturas ó en dos Córtes diferentes.

3.ª Haber desempeñado en Ultramar puesto de jefe superior de Administracion durante dos años, ó de jefe de Administracion de primera clase durante cuatro años, contando además, y en ambos casos, quince años de servicios en cualquiera de las carreras del Estado en Ultramar.

4.ª Para ser nombrado ministro letrado se necesita estar comprendido en alguno de los casos siguientes:

Ser ó haber sido Senador ó Diputado por Cuba ó Puerto-Rico en cuatro legislaturas ó en dos Córtes diferentes, habiendo además ejercido la abogacía durante quince años en aquellos tribunales.

Ser ó haber sido durante dos años regente ó presidente de las Audiencias de Ultramar, ó bien presidente fiscal ó presidente de Sala de la Audiencia de la Habana, contando además quince años de servicios al Estado.

Reunir las condiciones de esta ley para desempeñar las otras plazas de ministro de las Salas de Ultramar y la cualidad de letrado.

Art. 23. El Ministro de Ultramar procederá á reorganizar al personal administrativo dependiente de dicho Ministerio y que no constituya carreras regidas por leyes especiales, dictándose al efecto un decreto que tendrá fuerza de ley, y se publicará antes del 15 de Octubre próximo, del cual dará cuenta á las Córtes. Para la redaccion de dicho decreto se tendrán en cuenta las siguientes bases:

1.ª El ingreso, ascenso y separacion se ajustarán á lo que disponga la ley que rija para los empleados de la Administracion civil de la Península, debiéndose, no obstante, ampliar las condiciones relativas al ingreso en cuanto fuere necesario para garantizar los conocimientos especiales que requiere la administracion ultramarina. Los beneficios y aptitudes que en la citada ley de la Península se reconozcan á los individuos que pertenezcan ó hayan pertenecido al ejército, se harán extensivos en Ultramar á los que lleven seis años de servicio en los cuerpos militarmente organizados de milicias, voluntarios y bomberos.

2.ª Se reconocerán los servicios prestados en las corporaciones que auxilian la Administracion central en Cuba, en Puerto-Rico y Filipinas, fijándose las respectivas categorías.

3.ª Se determinará el número y categorías de los destinos que habrán de proveerse por las autoridades superiores de las islas.

4.ª Así mismo se determinará el número y clase de destinos del Ministerio de Ultramar y oficinas dependientes del mismo establecidas en la Península, que habrán de proveerse precisamente en funcionarios que hayan servido en las provincias y posesiones ultramarinas.

5.ª Los funcionarios activos y cesantes de la Administracion civil de la Península y los de la carrera de Ultramar que sirvan en el Ministerio y oficinas establecidas en Madrid bajo la dependencia del mismo, podrán ser nombrados, en turnos de eleccion ó de cesantes, para servir en las provincias y posesiones ultramarinas con un ascenso, cualquiera que sea el tiempo que lleven en su categoría, y con dos si les faltase menos de seis meses para poder ascender por eleccion en la Península.

Los funcionarios activos y cesantes de las provincias y posesiones ultramarinas podrán pasar á la Administracion civil de la Península en los turnos de eleccion ó de cesantes, ó ser destinados al Ministerio de Utramar, reconociéndoseles la categoría que disfruten si llevasen más de dos años en ella.

6.ª Se restablecerá la asimilacion de los empleados de la Direccion general de Gracia y Justicia y demás funcionarios del Ministerio á quienes correspondiese, con los de la carrera judicial.

7.ª Se concederá pasaje de ida y vuelta por cuenta del Estado á los funcionarios nombrados para las provincias y posesiones de Ultramar y á sus familias, y el equivalente de dos mensualidades del total haber á los causahabientes de los empleados que falleciesen en el desempeño de su cargo, determinándose en el decreto los límites y condiciones de una y otra concesion.

8.ª Se tendrá en consideracion, en cuanto no se oponga á las precedentes bases, lo propuesto por la Comision de reformas administrativas de Ultramar en 10 de Julio de 1888, y especialmente en lo que se refiere á correcciones disciplinarias, conceptuacion de los empleados y recompensas á los que presten servicios meritorios y extraordinarios, ampliándolo en la forma que se estime más conveniente á depurar la aptitud, inteligencia y moralidad de aquellos.

El decreto que se dicte en cumplimiento de lo preceptuado en este artículo no podrá, una vez que de él se haya dado cuenta á las Córtes, ser alterado ni modificado sino por virtud de una ley.

Art. 24. Se considerarán como servicios en Ul-

tramar para los efectos de esta ley los prestados en el Ministerio de Ultramar ó sus dependencias en la Península y en las provincias y posesiones de Ultramar.

Art. 25. El Gobierno, oyendo á la Comision codificadora de Ultramar, procederá á compilar y unificar por medio de un decreto, que se publicará antes de 1.° de Enero de 1891, que tendrá fuerza de ley, y del cual dará cuenta á las Córtes, las disposiciones vigentes sobre organizacion de la administracion de justicia en las provincias y posesiones ultramarinas, aplicando, con las modificaciones que estime acertadas, cualesquiera otras que rijan en la Península, y otorgando en favor de los naturales y residentes en aquellos territorios las consideraciones y aptitudes que se estimen oportunas. En dicho decreto se determinarán las facultades de inspeccion que ejercerán en todo el territorio de los respectivos Gobiernos generales el presidente y el fiscal de la Audiencia de la Habana y de la de Manila, y se fijará el número de plazas de magistrados del Tribunal Supremo que habrán de proveerse precisamente en funcionarios de la administracion de justicia de Ultramar que reunan las condiciones establecidas ó que establezcan las leyes para ascender á aquella categoría.

Art. 26. Se autoriza al Gobierno para crear una seccion de Ultramar en la Junta de pensiones civiles, si por la nueva organizacion que ésta obtenga en virtud de una ley lo considerase necesario.

Art. 27. La facultad concedida al Ministro de Ultramar por el art. 21 de la ley de presupuestos de 1888-89 se entenderá sin perjuicio de que los funcionarios procedentes de oposicion pública asciendan á la categoría inmediata superior.

Palacio del Congreso 19 de Abril de 1890.=Miguel Villanueva, presidente.=M. Crespo Quintana.=Tirso Rodrigañez.=José F. Vergez.=M. Gonzalez de la Fuente.=M. Martinez Aguiar, secretario.

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1890-91

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES		
1.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del Ministro	3.000	
	2.°	Secretaría	47.050	
	3.°	Negociados especiales	10.608'34	
	4.°	Ordenacion de pagos y Caja del Ministerio	6.400	
	5.°	Clases pasivas.—Seccion de Ultramar	1.000	
	6.°	Archivo de Indias	3.725	
	7.°	Escuela de ingenieros electricistas	1.700	
	8.°	Museo-biblioteca de Ultramar	1.750	
				75.233'34
2.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Material.		
	1.°	Gastos diversos	17.600	
	2.°	Obras y reparaciones	25.400	
	3.°	Ordenacion de pagos y Caja del Ministerio	1.500	
	4.°	Archivo de Indias	4.932'55	
	5.°	Museo-biblioteca de Ultramar	1.250	
	6.°	Escuela de ingenieros electricistas	3.300	
	7.°	Clases pasivas.—Seccion de Ultramar	200	
				54.182'55
3.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS		
		Personal.		
	Unico.	Sala de la isla de Cuba en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	60.700
4.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS		
		Material.		
	Unico.	Sala de la isla de Cuba en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	2.000
5.°		ACUÑACION DE MONEDA		
	Unico.	Para esta atencion	»	»
6.°		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Quebranto de giros	6.000	
	2.°	Haberes de navegacion	12.000	
				18.000
7.°		PENSIONES		
	1.°	De Monte-pío civil	189.685	
	2.°	Idem id. militar	233.784	
	3.°	De gracia	4.274	
				427.743
8.°		RETIRADOS		
	1.°	De Guerra	1.177.604'52	
	2.°	De Marina	52.936'83	
				1.230.541'35
				1.448.400'24

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	1.448.400'24
9.°		JUBILADOS		
	1.°	De Gracia y Justicia	21.947'96	
	2.°	De Guerra	6.158'53	
	3.°	De Hacienda	46.812'79	
	4.°	De Marina	»	
	5.°	De Gobernacion	4.918'86	
	6.°	De Fomento	4.452'44	
				84.290'58
10		CESANTES DE TODOS LOS RAMOS		
	1.°	De Gracia y Justicia	11.781'03	
	2.°	De Hacienda	44.910'80	
	3.°	De Guerra	1.700'04	
	4.°	De Gobernacion	9.557'14	
	5.°	De Fomento	3.470'27	
				71.419'28
11		BONIFICACIONES		
	Unico.	Para las que se acuerden á las clases pasivas	»	10.000
12		EMIGRADOS DE AMÉRICA		
	Unico.	Para esta atencion	»	150
13		CARGAS Y RÉDITOS DE CENSOS		
	1.°	Cargas de justicia	2.500	
	2.°	Réditos de censos	21.258'02	
				23.758'02
14		DEUDA PÚBLICA DEL TESORO Y AMORTIZACION DE BILLETES DEL BANCO ESPAÑOL		
	Unico.	Para esta atencion	»	8.575.958'65
15		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	11.283	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				11.283
				10.645.259'77
		A deducir: descuento de haberes		197.992'75
		Total de la seccion primera		10.447.267'02
		SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA		
1.°		TRIBUNALES *Personal.*		
	1.°	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe	160.620	
	2.°	Idem de lo criminal	97.040	
	3.°	Juicio por Jurados	»	
				257.660
2.°		TRIBUNALES *Material.*		
	1.°	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe	5.500	
	2.°	Audiencias de lo criminal	5.200	
	3.°	Gastos de visitas	1.500	
	4.°	Indemnizaciones y subvenciones	21.250	
	5.°	Ejecucion de sentencias	1.850	
				35.280
3.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS *Personal.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia	104.610	
	2.°	Idem de instruccion	38.720	
	3.°	Idem eclesiásticos	20.430	
				163.760
				446.700

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	446.700
4.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS *Material.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia	9.706	
	2.°	Idem de instruccion	12.800	
	3.°	Idem eclesiásticos	400	
	4.°	Gratificacion á los jueces de primera instancia é instruccion	14.584	
				37.490
5.°		CULTO Y CLERO *Personal.*		
	1.°	Clero catedral	121.492	
	2.°	Idem parroquial	131.003'01	
				252.495'01
6.°		CULTO Y CLERO *Material.*		
	1.°	Clero catedral	10.000	
	2.°	Idem parroquial	73.076	
				83.076
7.°		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de edificios	5.461	
	2.°	Conservacion y renovacion de ornamentos	3.000	
				8.461
8.°		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Viajes eclesiásticos	5.500	
	2.°	Idem y socorros á eclesiásticos emigrados de las Repúblicas de América	2.000	
				7.500
9.°		SEMINARIOS		
	Unico.	Para esta atencion	»	12.196'40
10		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES *Personal.*		
	Unico.	Para esta atencion	»	64.542
11		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES *Material.*		
	1.°	Para esta atencion en la diócesis de la Habana	25.929	
	2.°	Para idem id. en la de Cuba	18.933	
	3.°	Pensiones de exclaustrados en la diócesis de la Habana	1.200	
	4.°	Para los Colegios	7.791	
				53.853
12		OFICIOS ENAJENADOS		
	Unico.	Para esta atencion	»	»
13		PRESIDIOS *Personal.*		
	Unico.	Departamental de la Habana	»	145.761'75
14		PRESIDIOS *Material.*		
	1.°	Departamental de la Habana	21.989'30	
	2.°	Por pasajes y hospitalidades	10.128	
				32.117'30
15		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	168'88	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				168'88
				1.154.361'34
		A deducir: descuento de haberes		88.421'87
		Total de la seccion segunda		1.065.939'47

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION TERCERA.—GUERRA		
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR		
		Personal.		
	1.°	Comandancias generales........................	35.348	
	2.°	Subinspecciones de las armas....................	64.881	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército, auxiliares de oficinas y escribientes militares..................	152.954	
	4.°	Estados Mayores de plazas........................	50.375	
	5.°	Cuerpo jurídico militar..........................	21.950	
	6.°	Comandancia general y establecimientos de Artillería..	67.352'72	
	7.°	Idem de Ingenieros..............................	64.124'50	
	8.°	Cuerpo administrativo del ejército...............	161.435	
	9.°	Idem de Sanidad militar..........................	152.450	
	10	Clero Castrense.................................	2.600	
				773.470'22
2.°		ADMINISTRACION SUPERIOR		
		Material.		
	1.°	Comandancias generales..........................	14.290	
	2.°	Subinspecciones de las armas....................	5.000	
	3.°	Capitanía general y Estado Mayor................	6.000	
	4.°	Estados Mayores de plazas.......................	3.360	
	5.°	Cuerpo jurídico-militar.........................	480	
	6.°	Idem administrativo del ejército................	5.600	
	7.°	Idem de Sanidad militar.........................	1.020	
	8.°	Clero castrense.................................	300	
				36.250
3.°		OFICIALES GENERALES DE RESERVA Y EN CUARTEL		
	Unico.	Generales y brigadieres de reserva y en cuartel.......	»	7.625
4.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO		
		Personal.		
	1.°	Infantería......................................	2.580.752'12	
	2.°	Caballería......................................	771.319'43	
	3.°	Artillería......................................	276.919'88	
	4.°	Ingenieros......................................	179.334'52	
	5.°	Brigada sanitaria...............................	60.978'33	
	6.°	Reclutamiento del ejército......................	56.896'50	
	7.°	Cuerpo de inválidos.............................	13.732'20	
	8.°	Penitenciaría militar...........................	55.953'44	
			3.995.886'42	
		BAJA.—A todo el capítulo 4.° por los menores gastos que deben efectuarse en las atenciones comprendidas en el mismo por el pase á la Guardia civil de 500 hombres con que aumenta aquel instituto y han de ser baja en las demás armas..................	58.055	
				3.937.831'42
5.°		CUERPOS DE VOLUNTARIOS		
	Unico.	Personal..	»	209.928
6.°		COMISIONES ACTIVAS Y EXCEDENTES		
		Personal.		
	1.°	Comisiones activas del servicio.................	120.116	
	2.°	Jefes y oficiales de reemplazo..................	62.984	
	3.°	Idem en espectativa de embarque.................	36.495	
	4.°	Reservas de Santo Domingo.......................	1.200	
	5.°	Comision liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba.	34.251'26	
				255.046'26
				5.216.150'90

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	5.216.150'90
7.°		HOSPITALES MILITARES		
		Personal.		
	1.°	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad	13.588	
	2.°	Parque sanitario	1.680	
	3.°	Arsenal de instrumentos	720	
				15.988
8.°		MATERIALES DIVERSOS		
	1.°	Utensilios y alumbrado	15.675	
	2.°	Hospitales militares	458.760	
	3.°	Trasportes militares	243.390'25	
	4.°	Material de Artillería	150.000	
	5.°	Idem y obras de Ingenieros	200.000	
	6.°	Alquileres de edificios	20.582'80	
	7.°	Comision liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba	2.100	
				1.090.508'05
9.°		GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS		
	Unico.	Para esta atencion	»	53.000
10		CRUCES PENSIONADAS		
	Unico.	Para esta atencion	»	16.500
11		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA		
	Unico.	Para esta atencion	»	12.000
12		SUMINISTROS Y TRASPORTES TERRESTRES EN LA PENÍNSULA		
	Unico.	Para esta atencion	»	12.500
13		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	»
				6.420.646'95
		A deducir: descuento de haberes		192.164'50
		Total de la seccion tercera		6.228.482'45

SECCION CUARTA.—HACIENDA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
1.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA		
	Unico.	Personal	»	259.300
2.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA		
	Unico.	Material	»	18.000
3.°		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de edificios	12.000	
	2.°	Traslacion de caudales	3.000	
	3.°	Impresiones de carácter general	10.000	
	4.°	Contribuciones por bienes del Estado	1.000	
	5.°	Visitas y comisiones del servicio	9.000	
	6.°	Amillaramientos	10.000	
				45.000
4.°		GASTOS EVENTUALES		
	Unico.	Adquisicion de herramientas, básculas y carretillas	»	1.000
5.°		GASTOS DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS		
		Personal.		
	1.°	Administraciones principales de Hacienda	120.550	
	2.°	Idem que tienen á su cargo la renta de aduanas	142.360	
	3.°	Idem especiales de aduanas	68.550	
	4.°	Resguardo de aduanas	120.400	
	5.°	Patrones y marineros	40.900	
				492.760
				816.060

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	816.060
6.°		GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL		
		Material.		
	1.°	Administracion de Hacienda	10.300	
	2.°	Resguardo marítimo	6.000	
				16.300
7.°		EFECTOS TIMBRADOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACION		
	1.°	Efectos timbrados	15.000	
	2.°	Gastos de administracion	1.000	
	3.°	Gastos de padrones para la contribucion industrial y fincas urbanas	13.000	
				29.000
8.°		DEVOLUCION DE INGRESOS		
	Unico.	Para esta atencion	»	»
9.°		LOTERÍAS.—MINORACION DE INGRESOS		
	1.°	Gastos á pagar en oro	»	»
	2.°	Pagos en billetes del Banco	»	»
10		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	4.463'81	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				4.463'81
				865.823'81
		A deducir: descuento de haberes		75.181
		Total de la seccion cuarta		790.642'81

SECCION QUINTA.—MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		APOSTADERO Y BUQUES		
		Personal.		
	1.°	Capital y provincias	418.362'90	
	2.°	Buques, sueldos y gratificaciones	585.060'32	
				1.003.423'22
2.°		APOSTADERO Y BUQUES		
		Material.		
	1.°	Capital y provincias	82.070	
	2.°	Buques	91.535'40	
	3.°	Obras y reparaciones	165.842	
				339.447'40
3.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	»
				1.342.870'62
		A deducir: descuento de haberes		43.650'45
		Total de la seccion quinta		1.299.220'17

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION		
1.°		GOBIERNO GENERAL		
		Personal.		
	1.°	Gobierno general y su Secretaría	112.150	
	2.°	Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores generales	1.530	
				113.680
2.°		GOBIERNO GENERAL		
	Unico.	Material	»	5.500
3.°		GOBIERNOS DE PROVINCIAS		
	Unico.	Personal	»	102.150
4.°		GOBIERNOS DE PROVINCIAS		
	Unico.	Material	»	12.750
5.°		GUARDIA CIVIL		
	Unico.	Para esta atencion	»	2.198.520'32
6.°		ORDEN PÚBLICO		
	Unico.	Personal	»	559.133'42
7.°		ORDEN PÚBLICO		
	Unico.	Material	»	4.282'40
8.°		SERVICIO DE SANIDAD		
		Personal.		
	1.°	Servicio de sanidad	19.025	
	2.°	Falúas de idem	8.750	
	3.°	Lazaretos	1.000	
				28.775
9.°		SERVICIO DE SANIDAD		
	Unico.	Material	»	800
10		TRIBUNAL CONTENCIOSO Y CONSEJO DE ADMINISTRACION		
	Unico.	Personal	»	37.880
11		TRIBUNAL CONTENCIOSO Y CONSEJO DE ADMINISTRACION		
	Unico.	Material	»	2.000
12		COMUNICACIONES		
	Unico.	Personal	»	379.430
13		COMUNICACIONES		
		Material.		
	1.°	Gastos de entretenimiento	55.680	
	2.°	Idem de conduccion	593.327'28	
	3.°	Obligaciones generales del servicio postal telegráfico	2.200	
				657.207'28
14		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de edificios	72.295	
	2.°	Impresiones	10.000	
				82.295
				4.182.403'42

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	4.182.403'42
15		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Dietas	400	
	2.°	Porte de correspondencia	9.000	
	3.°	Pasaje de relegados y criminales	10.000	
	4.°	Gastos de cordillera	1.000	
				20.400
16		BENEFICENCIA		
	1.°	Asilo de enajenados	23.471	
	2.°	Auxilios á los demás establecimientos de beneficencia	43.648	
				67.119
17		GASTOS EXTRAORDINARIOS		
	1.°	Gastos reservados de vigilancia	40.000	
	2.°	Cablegramas	14.000	
	3.°	Gastos de vigilancia en los Consulados de América	16.000	
	4.°	Gastos secretos de la Legacion de Washington	4.000	
				74.000
18		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	17.657'01	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				17.657'01
				4.363.579'43
		A deducir: descuento de haberes		122.599
		Total de la seccion sexta		4.240.980'43
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO		
1.°		INSTRUCCION PÚBLICA		
		Personal.		
	1.°	Universidad de la Habana	170.792	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza	115.650	
	3.°	Escuela profesional de la Habana	16.800	
	4.°	Idem de dibujo, escultura y pintura	8.050	
	5.°	Idem de veterinaria	16.000	
	6.°	Idem de artes y oficios	1.000	
	7.°	Idem normal elemental de maestros y maestras	15.000	
	8.°	Inspeccion de primera enseñanza	35.000	
			378.292	
		Baja por lo que se calcula que ha de resultar por el planteamiento de las nuevas enseñanzas hasta que se verifiquen las operaciones con arreglo á la ley	18.250	
				360.042
2.°		INSTRUCCION PÚBLICA		
		Material.		
	1.°	Universidad de la Habana	5.250	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza	9.200	
	3.°	Escuela profesional de la Habana	1.200	
	4.°	Idem de dibujo, escultura y pintura	500	
	5.°	Idem de veterinaria	8.000	
	6.°	Idem de artes y oficios	12.000	
	7.°	Idem normal y elemental de maestros y maestras	5.000	
	8.°	Subvencion al Conservatorio de Música de la Habana	1.000	
				42.150
				402.192

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	402.192
3.°		ACADEMIAS DE CIENCIAS MÉDICAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA HABANA		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.000
4.°		OPOSICION Á CÁTEDRAS		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.500
5.°		BOLSA OFICIAL DE COMERCIO		
	Unico.	Personal	»	2.700
6.°		BOLSA OFICIAL DE COMERCIO		
	Unico.	Material	»	3.000
7.°		MONTES		
	Unico.	Personal	»	20.700
8.°		MONTES		
	Unico.	Material	»	6 000
9.°		ESTACIONES AGRONÓMICAS		
	1.°	Personal	20.250	
	2.°	Material	29.000	
				49.240
10		MINAS		
	Unico.	Personal	»	9.200
11		MINAS		
	Unico.	Material	»	4.800
12		OBRAS PÚBLICAS		
	Unico.	Personal	»	81.820
13		OBRAS PÚBLICAS		
	Unico.	Material	»	4.400
14		CARRETERAS		
		Material.		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones	100.000	
	2.°	Reparacion y conservacion	150.000	
	3.°	Auxilios para obras de la misma clase costeadas por las corporaciones populares	50.000	
				300.000
15		NAVEGACION MARÍTIMA		
		Personal.		
	1.°	Puertos	3.780	
	2.°	Faros	36.400	
				40.180
16		NAVEGACION MARÍTIMA		
		Material.		
	1.°	Puertos	86.025	
	2.°	Faros	90.380	
	3.°	Boyas y valizas	7.140	
				183.445
17		FERRO-CARRILES		
	Unico.	Subvencion para nuevas líneas	»	»
18		CONSERVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS		
	Unico.	Para esta atencion en los del Estado de los ramos de Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernacion y Fomento.	»	47.666
				1.157.853

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior............	»	1.157.853
19		ADQUISICION Ó CONSTRUCCION DE EDIFICIOS		
	Unico.	Para esta atencion........................	»	15.000
20		COMISION PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS		
	1.°	Personal..................................	600	
	2.°	Material..................................	1.240	
				1.840
21		COLONIZACION É INMIGRACION		
	Unico.	Para esta atencion........................	»	250.000
22		MONUMENTO Y SEPULCRO Á COLON		
	Unico.	Para esta atencion........................	»	5.000
23		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	14.346'46	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)........	»	
				14.346'46
				1.444.039'46
		A deducir: descuento de haberes..................		55.608'50
		Total de la seccion sétima..................		1.388.430'96

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Seccion 1.ª—Obligaciones generales..................	10.447.267'02
——— 2.ª—Gracia y Justicia..................	1.065.939'47
——— 3.ª—Guerra..................	6.228.482'45
——— 4.ª—Hacienda..................	790.642'81
——— 5.ª—Marina..................	1.299.220'17
——— 6.ª—Gobernacion..................	4.240.980'43
——— 7.ª—Fomento..................	1.388.430'96
Total de gastos............	25.460.963'31

Palacio del Congreso 19 de Abril de 1890.=Miguel Villanueva, presidente.=Manuel Martinez Aguiar, secretario.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTOS DE INGRESOS QUE SE CALCULA PODRÁN REALIZARSE EN EL EJERCICIO DE 1890-91 EN LA ISLA DE CUBA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CACULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
Unico.		**SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS**		
	1.°	Impuesto sobre derechos reales	705.000	
	2.°	Idem sobre pertenencias mineras	500	
	3.°	Contribuciones sobre fincas urbanas al 16 por 100	2.065.000	
	4.°	Idem sobre rústicas sin distincion de cultivo al 2 por 100	345.000	
	5.°	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, incluso el 1/2 por 100 de contratistas	1.360.000	
	6.°	Atrasos de contribuciones desde 1.° de Julio de 1882	150.000	
	7.°	Impuesto sobre bebidas	1.200.000	
	8.°	Idem sobre grandezas y títulos	2.000	
	9.°	Oficios vendibles y renunciables	1.000	
	10	Anualidades eclesiásticas	1.000	
	11	Recargo de 10 por 100 sobre tarifas de viajeros en ferrocarriles y vapores destinados al cabotaje	253.000	
				6.082.500
		BAJA.—Por premios de recaudacion de los impuestos en que ha de abonarse.		263.900
		Total de la seccion primera		5.818.600
Unico.		**SECCION SEGUNDA.—ADUANAS**		
	1.°	Derechos de importacion	12.400.000	
	2.°	Idem de exportacion	1.300.000	
	3.°	Idem de carga y descarga de mercancías	1.150.000	
	4.°	Depósito mercantil	7.700	
	5.°	Intereses de pagarés	5.400	
	6.°	Impuesto de 25 centavos de peso por cada pasajero	8.200	
	7.°	Multas	100.000	
				14.971.300
		Total de la seccion segunda		14.971.300
		SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS		
1.°		EFECTOS TIMBRADOS		
	1.°	Papel sellado	391.000	
	2.°	Sellos de correos	486.000	
	3.°	Papel de pagos al Estado (antes de multas y reintegros)	86.000	
	4.°	Sellos de idem	197.000	
	5.°	Cédulas personales	150.000	
	6.°	Sellos de telégrafos	61.000	
	7.°	Patentes de sanidad	2.000	
	8.°	Sellos de matrículas y títulos universitarios	110.000	
	9.°	Papel de multas municipales	1.000	
	10	Tarjetas postales	1.000	
	11	Bulas	1.000	
	12	Sellos de trasportes	9.000	
	13	Idem móviles	187.000	
				1.682.000
2.°		CORREOS		
	1.°	Derechos de apartado	11.000	
	2.°	Comisos de correos	»	
	3.°	Correspondencia extranjera	»	
	4.°	Porte de periódicos	»	
				11.000
				1.693.600
		BAJA.—Premio de expendicion		84.100
		Total de la seccion tercera		1.608.900

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS		INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION CUARTA.—LOTERÍAS			
Unico.	1.°	Por el producto de 33 sorteos ordinarios de 18.000 billetes cada sorteo, á 40 pesos billete del Banco uno.........	23.760.000		
		Idem de 2 sorteos extraordinarios, de 14.000 billetes cada sorteo, á 100 pesos billetes del Banco cada billete....	2.800.000		
				26.560.000	
	2.°	Derechos de apartado..........................		7.292	
	3.°	Premios caducados..........................		122.500	
	4.°	Derechos del 10 por 100 sobre rifas..................		1.000	
					26.690.792
		A deducir:			
		Por el 75 por 100 con destino al pago de premios........................	19.920.000		
		Por el 1 1/2 por 100 de comision á los expendedores, deducidos á los billetes suscritos.....................	341.400		
		Por las gratificaciones que se satisfacen al personal subalterno 408 pesos en que se calcula el gasto de renovacion de bolas y estampillas, 200 pesos billetes en cada sorteo á la Real Casa de Beneficencia..................	8.178		
		Para satisfacer el gasto de impresiones de billetes; el de 409 pesos para franqueo y certificado de correspondencia, y 500 por asistencia del Notario, ó sea un total de 106.581 pesos en oro equivalentes á billetes.................	213.172		
				»	20.482.740
		Total producto líquido en billetes del Banco Español...............			6.208.052
		Que reducidos á oro al 50 por 100, importan......................			3.104.026
		Total de la seccion cuarta.......................			3.014.026
		SECCION QUINTA.—BIENES DEL ESTADO			
1.°		PRODUCTOS EN RENTA			
	1.°	Alquileres de fincas...........................		5.000	
	2.°	Bienes vacantes.............................		1.000	
	3.°	Réditos de censos corrientes.....................		14.000	
	4.°	Arriendo de la cantera *La Osa*..................		250	
	5.°	Varadero del arsenal..........................		200	
					20.450
2.°		PRODUCTOS EN VENTA			
	1.°	Venta de terrenos............................		50.000	
	2.°	Idem de efectos inútiles para el servicio............		2.000	
	3.°	Idem de bienes vacantes.......................		600	
	4.°	Idem de productos forestales....................		3.000	
	5.°	Idem de censos..............................		14.000	
					69.600
3.°		BIENES DE REGULARES			
	Unico.	Se calcula por este concepto.....................		»	95.000
		Total de la seccion quinta....................			185.050

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEXTA.—INGRESOS EVENTUALES		
Unico.	1.°	Alcances de cuentas	6.000	
	2.°	Restituciones	500	
	3.°	Donativos	200	
	4.°	Utilidades de giro	20.000	
	5.°	Reintegros al Estado	98.000	
	6.°	Producto del ramo de presidios	2.800	
	7.°	Beneficios de acuñacion de moneda	»	
				127.500
		Total de la seccion sexta		127.500

RESUMEN

Seccion 1.ª—Contribuciones é impuestos	5.818.600
—— 2.ª—Aduanas	14.971.300
—— 3.ª—Rentas estancadas	1.608.900
—— 4.ª—Loterías	3.104.026
—— 5.ª—Bienes del Estado	185.050
—— 6.ª—Ingresos eventuales	127.500
Total ingresos	25.815.376

Palacio del Congreso 19 de Abril de 1890.=Miguel Villanueva, presidente.=M. Martinez Aguiar, secretario.

RELACION

de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Cuba que en su caso y en debida forma podrán ser susceptibles de ampliacion durante el ejercicio de 1890-91.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES	
2.°	2.°	Obras y reparaciones de edificios que ocupa el Ministerio de Ultramar y sus dependencias...........	Por el mayor importe de las que puedan ejecutarse durante este ejercicio.
		SECCION TERCERA.—GUERRA	
4.°	1.° á 8.°	Personal de cuerpos del ejército..................	Aumento de fuerza, supresion de rebajados, menor número de hospitalidades ó aumento en el precio del pan, vestuario y pienso.
4.°	2.°	Materiales de hospitales..............................	Mayor número de hospitalidades ó aumento en el precio de las estancias.
4.°	3.°	Trasportes militares, inclusos los de la Guardia civil..	Aumento por gastos que solo pueden fijarse á cálculo.
4.°	4.°	Material de artillería............................	Por el aumento que pueda tener este servicio.
4.°	5.°	Idem de ingenieros............................	Por el aumento que pueda tener este servicio.
4.°	6.°	Alquileres de edificios............................	Necesidad de arrendar algunos por mayor cifra que la autorizada en presupuesto.
9.°	Unico.	Gastos diversos é imprevistos.....................	Por la naturaleza de este servicio.
		SECCION CUARTA.—HACIENDA	
3.°	1.°	Alquileres de edificios..........................	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
3.°	2.°	Traslacion de caudales..........................	
3.°	3.°	Impresiones de carácter general..................	
3.°	5.°	Visitas y comisiones del servicio................	
7.°	1.°	Efectos timbrados................................	
9.°	1.°	Gastos de los sorteos de loterías................	
		SECCION QUINTA—MARINA	
»	»	Material de Marina.—Raciones......................	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
»	»	Idem id.—Medicinas...............................	
»	»	Idem id.—Carbones................................	
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION	
14	1.°	Alquileres de edificios..........................	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
15	3.°	Pasajes de relegados criminales y deportados políticos.	
17	1.°	Gastos reservados de vigilancia..................	
17	2.°	Cablegramas......................................	
17	3.°	Gastos de vigilancia de los Consulados de América....	
17	4.°	Gastos secretos de la Legacion de Washington.......	
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO	
16	1.°	Puertos..	Por el mayor impulso que pueda darse ó exija para el desarrollo de los servicios.
16	2.°	Faros..	
18	Unico.	Conservacion y reparacion de edificios.............	

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, de los créditos que se consideran necesarios en la isla de Cuba para el año económico de 1890-91, *y los aprobados para el de* 1888-89.

SECCIONES	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIA EN 1890-91	
	Para 1890-91. *Pesos.*	Para 1888-89. *Pesos.*	De más. *Pesos.*	De menos. *Pesos.*
1.ª—Obligaciones generales	10.447.267'02	10.884.208'15	»	436.941'13
2.ª—Gracia y Justicia	1.065.939'47	1.060.798'89	5.140'58	»
3.ª—Guerra	6.228.482'45	6.237.680'35	»	9.197'90
4.ª—Hacienda	790.642'81	983.779'08	»	193.136'27
5.ª—Marina	1.299.220'17	1.300.741'67	»	1.521'50
6.ª—Gobernacion	4.240.980'43	4.332.554'87	»	91.574'44
7.ª—Fomento	1.388.430'96	1.045.335'17	343.095'79	»
Total	25.460.963'31	25.845.098'18	348.236'37	732.371'24

Diferencia de menos para 1890-91 .... 384.134'87

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1890-91 *y los aprobados para el de* 1888-89.

SECCIONES	INGRESOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIA EN 1890-91	
	Para 1890-91. *Pesos.*	En 1888-89. *Pesos.*	De más. *Pesos.*	De ménos. *Pesos.*
1.ª—Contribuciones é impuestos	5.818.600	8.337.160	»	2.558.560
2.ª—Aduanas	14.971.300	12.043.000	2.928.300	»
3.ª—Rentas estancadas	1.608.900	2.423.695	»	814.795
4.ª—Loterías	3.104.026	2.402.612'50	701.413'50	»
5.ª—Bienes del Estado	185.050	160.750	24.300	»
6.ª—Ingresos eventuales	127.500	204.000	»	76.500
Total	25.815.376	25.611.217'50	3.654.013'50	3.449.855

Diferencia de más para 1890-91............. 204.158'50

BÁLANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Cuba para el año económico de 1890-91.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Secciones.	CONCEPTO		Pesos.
1.ª	Obligaciones generales.......		10.447.267'02
2.ª	Gracia y Justicia...........		1.065.939'47
3.ª	Guerra....................		6.228.482'45
4.ª	Hacienda..................		790.642'81
5.ª	Marina....................		1.299.220'17
6.ª	Gobernacion...............		4.240.980'43
7.ª	Fomento...................		1.388.430'96
	Total.......		25.460.963'31
	A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados de ejercicios cerrados:		
1.ª	Obligaciones generales..........	11.283	
2.ª	Gracia y Justicia..	168'88	
4.ª	Hacienda........	4.463'81	
6.ª	Gobernacion......	17.657'01	
7.ª	Fomento.........	648'26	
			34.220'96
	Total de obligaciones á satisfacer		25.426.742'35

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Secciones.	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Contribuciones é impuestos..	5.818.600
2.ª	Aduanas.................	14.971.300
3.ª	Rentas estancadas.........	1.608.900
4.ª	Loterías.................	3.104.026
5.ª	Bienes del Estado.........	185.050
6.ª	Ingresos eventuales........	127.500
	Total de ingresos calculados.	25.815.376

Y siendo los gastos ha satisfacer.. 25.426.742'35

Resulta un superávit de.. 388.633'65

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adicion y enmienda al dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley de reforma de la electoral para Diputados á Cortes en Cuba y Puerto-Rico.

Del Sr. **CELIS AGUILERA**, proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al dictámen del proyecto de ley sobre reforma electoral para Cuba y Puerto-Rico.

ARTÍCULO ADICIONAL

Interin se hace una nueva ley para las elecciones de concejales y Diputados provinciales, se aplicarán para dichas elecciones las disposiciones que determina el art. 80 de esta ley, y cada seccion no comprenderá menos de 100 electores, ni más de 500 en los distritos rurales, de acuerdo con lo dispuesto para las elecciones de diputados á Córtes en el art. 3.°

Palacio del Congreso 19 de Abril de 1890.=José de Celis Aguilera.=Rafael María de Labra.=José María Celleruelo.=Luis Felipe Aguilera.=Gumersindo de Azcárate.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Bernabé Dávila.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion al art. 13 del proyecto de ley electoral de las Antillas:

«Para fijar la cuota contributiva que determina el derecho electoral en Cuba y Puerto-Rico, servirá de base la suma de cantidades que se satisfagan al Estado y al Municipio por los conceptos de tributacion señalados por las leyes respectivas.»

Madrid 19 de Abril de 1890.=Miguel Villalba Hervás.=Juan Montilla.=Octavio Cuartero.=Amalio Jimeno.=Julian Settier.=Tomás Montejo.=Sebastian Perez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Cañamaque, al dictámen de la Comision general de presupuestos, referente al cap. 5.°, art. 6.°, de la seccion sétima de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Ministerio de Fomento.

Los Diputados que suscriben, considerando que la plaza de conservador del Museo Nacional de Pintura y Escultura es absolutamente indispensable para el buen régimen de aquel establecimiento, y que sin embargo de esto ha sido suprimida en el dictámen emitido por la Comision general de presupuestos, tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la seccion sétima, «Ministerio de Fomento,» para el ejercicio de 1890-91, capítulo 5.°, art. 6.°:

«Se restablece la plaza de conservador del Museo Nacional de Pintura y Escultura, dotada con 2.500 ptas.»

Palacio del Congreso 19 de Abril de 1890.=El Conde de la Encina.=Francisco Cañamaque.=Sebastian Perez.=Juan Montilla.=Octavio Cuartero.=Enrique de Orozco.=Mariano Fernandez Daza.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL LUNES 21 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Presentacion de una proposicion incidental sobre un atropello cometido por el Sr. Ministro de la Guerra; manifestacion del Sr. García Alix.=Contestacion del Sr. Presidente.

Cesion á la Cámara de comercio de San Sebastian de terrenos de la dársena para construccion de almacenes: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Calbeton.=Se toma en consideracion.

ORDEN DEL DIA: Ley electoral de Cuba y Puerto-Rico: dictámen.=Artículo 3.°, nuevamente redactado.=Declaracion del Sr. Presidente sobre las enmiendas.=Enmienda del Sr. Vergez.=Manifestaciones de los Sres. Vergez y Ministro de Ultramar.=Queda retirada.=Enmienda del Sr. Celis Aguilera.=Se toma en consideracion.=Se aprueba el artículo con la enmienda del Sr. Celis Aguilera.=Artículo 13, nuevamente redactado.=Enmienda del Sr. Celis Aguilera.=La apoya su autor.=Declaraciones de los Sres. Calbeton y Celis Aguilera.=Discurso del señor Calbeton en contestacion al de apoyo de la enmienda.=Rectificacion del Sr. Celis Aguilera.=Queda retirada la enmienda.=Artículo adicional del Sr. Portuondo: primera lectura.=Continúa la discusion del art. 13.=Enmienda del Sr. Vergez.=La retira su autor.=Enmienda del Sr. Moya.=La apoya su autor.=Contestacion del señor Alcalá del Olmo.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda retirada la enmienda.=Adicion del Sr. Villalba Hervás.=Declaracion del Sr. Gullon.=Discurso del señor Villalba Hervás en apoyo de la adicion.=Contestacion del Sr. Gullon.=Alusion del Sr. Celis Aguilera.=Peticion del Sr. Labra.=Alusion del Sr. Díaz del Villar.=Rectificaciones de los Sres. Gullon y Villalba Hervás.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Gullon, Rodriguez San Pedro y Labra.=Se suspende esta discusion.

Secciones: A propuesta del Sr. Presidente acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones.

Concesion de suplementos de crédito al presupuesto de Marina para 1889-90: dictámen y votos particulares.=Continúa la discusion del voto particular del Sr. La Serna y otros Sres. Diputados.=Discurso del Sr. Moret, segundo en pro.=Se leen los arts. 114, 118 y 140 del Reglamento. Observaciones del Sr. Romero Robledo sobre la irregularidad del debate, con varias advertencias del Sr. Presidente.=Aclaracion del Sr. Moret.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo y Moret.=Explicaciones del señor Presidente.=Lectura de la lista de los indivíduos de la Comision de presupuestos que asistieron á la sesion celebrada hoy por la misma, y del acta de la que se verificó el dia 18 de este mes.=Observaciones del Sr. Romero Robledo.=Alusion personal del Sr. Bergamin.=Rectificaciones de los Sres. Moret, Romero Robledo y Laiglesia. Se suspende esta discusion.

Acta de Belchite y admision de D. Primitivo Mateo Sagasta: dictámen.=Se aprueba sin discusion.

Acta de Santo Domingo de la Calzada y admision de Don Amós Salvador: dictámenes y voto particular.=Sin discusion se desecha el voto y se aprueban los dictámenes.=Jura el Sr. Salvador.

DESPACHO: Carretera de Muel á Lumpiaque: proyecto de ley, aprobado y remitido por el Senado.=Concesion de una trasferencia de crédito en el presupuesto del Ministerio de Fomento, y de otra en el de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas» para 1889-90; articulado de la ley de presupuestos para 1890-91, nuevamente redactado: dictámenes.=Traslacion de la capitalidad del distrito electoral de Olvera, establecida hoy en Grazalema, á dicha ciudad de Olvera; estados de las cantidades comprometidas para obras públicas: comunicaciones.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes. Las tres primeras horas de la sesion se destinarán á la discusion del proyecto de ley electoral para Ultramar, y las tres restantes á la de los presupuestos.

Se levanta la sesion á las ocho y diez minutos.

Se abrió á las dos y quince minutos, y leída el Acta del sábado 19 del actual, quedó aprobada.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: En la sesion del sábado no pude dirigir una pregunta ni explanar una interpelacion que tenía anunciada al Sr. Ministro de la Guerra, y de la que la Mesa tenía conocimiento, primero porque se promovió un debate que consumió toda la tarde, y despues porque, mediada la sesion, el Sr. Ministro de la Guerra manifestó que estaba enfermo y tuvo que retirarse.

Al terminarse la sesion anuncié á la Mesa mi propósito de presentar en las primeras horas de la sesion de hoy una proposicion incidental para discutir el punto sobre que habia de versar la interpelacion, y que considero importante por referirse á un acto realizado por el Sr. Ministro de la Guerra, que juzgo un atropello; pero hace muy poco tiempo que he recibido un B. L. M. de dicho Sr. Ministro participándome que continúa enfermo y que por prescripcion facultativa no podrá venir á la Cámara.

Ante todo, lamento el motivo que ocasiona la ausencia del Sr. Ministro; pero como yo considero que el asunto es de verdadero interés, porque se trata de la lesion de un derecho que podria sentar un precedente funesto, he pedido la palabra para rogar á la Mesa que, si á bien lo tiene, se ponga de acuerdo con dicho Sr. Ministro para que en el dia en que los médicos le autoricen á venir á la Cámara pueda yo desde luego presentar mi proposicion incidental; en la inteligencia de que yo no renuncio al propósito que tengo formado, y que, en cuanto dicho Sr. Ministro esté en condiciones de concurrir á la Cámara, he de apoyar la proposicion, ejercitando para ello los medios que el Reglamento me concede.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente cuidará de averiguar cuando el Sr. Ministro de la Guerra está en disposicion de venir á la Cámara, y se lo avisará á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una pooposicion de ley.»

Leída la del Sr. Calbeton, cediendo á la Cámara de comercio de San Sebastian los terrenos del muelle de aquella ciudad, situados en el Norte de la cabecera de la dársena, para la construccion de almacenes y tinglados para depósito de mercancías de cabotaje. (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 86, sesion del 5 de Febrero próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbeton tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.»

El Sr. **CALBETON**: Es esta, Sres. Diputados, una proposicion de ley de interés puramente local, y por eso no he de molestaros con grandes razonamientos para pediros que la tomeis en consideracion.

Se trata de autorizar á la Cámara de comercio de San Sebastian para que, de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento, ó por mejor decir, con el Gobierno de S. M., pueda construir en los terrenos de la dársena que existe en aquel puerto tinglados y otros edificios que han de contribuir á desarrollar la vida comercial de aquel puerto. Como quiera que las condiciones bajo las cuales cree la Cámara de comercio que podrá realizar estos servicios habrán de ser objeto de detenido estudio por parte de la Comision que nombre el mismo Congreso, yo os ruego que tomeis en consideracion la proposicion, para que este estudio pueda hacerse.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETRIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDEETE**: Continúa la discusion del dictámen sobre la ley electoral de Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

(*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 2, sesion del 15 de Junio de 1889*; Diario *núm. 129, sesion del 2 del actual*; Diario *núm. 132, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 133, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 134, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 135, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 139, sesion del 16 de idem*; Diario *número 140, sesion del 17 de idem, y* Diario *núm. 141, sesion del 18 de idem.*)

Se leyó el art. 3.° nuevamente redactado, que dice:

«Art. 3.° El Gobierno queda autorizado para determinar, en vista de lo que arroje la estadística de poblacion de las islas de Cuba y Puerto-Rico, el número de Diputados que han de elegir ambas provincias.

Tambien queda autorizado para hacer la division de las mismas en circunscripciones y distritos y para su subdivision en secciones sobre bases análogas á las establecidas por la ley electoral vigente en la Península.

Cada seccion no comprenderá menos de 100 electores, ni más de 500 en los distritos rurales. En todo distrito municipal en que no haya 100 electores, se establecerá una seccion.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Al artículo primitivo hay dos enmiendas.

La del Sr. Vergez dice:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 3.° del proyecto de ley sobre elecciones de Diputados á Córtes en las provincias de Cuba y Puerto-Rico:

El art. 3.° se redactará en esta forma:

«Art. 3.° El Gobierno presentará á las Córtes un proyecto de ley sobre division territorial en las provincias de Cuba y Puerto-Rico, comprensivo del número de Diputados que ha de nombrar cada una de ellas y estableciendo las circunscripciones y distritos sobre bases análogas á las establecidas por la ley electoral vigente en la Península, de 28 de Diciembre de 1878.

Mientras no se promulgue la ley definitiva á que hace referencia este artículo, continuará rigiendo como provisional la division de distritos actualmente establecida, sin que pueda alterarse por decreto alguno.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1890.=José F. Vergez.=Eduardo Gullon.=Luis Manuel de Pando.=Amalio Jimeno.=Conde de Torrepando.=Emilio de Alvear.=Antonio Vazquez.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **CALBETON**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **VERGEZ**: Llego en este momento, Sr. Presidente, y me dicen que se ha leido una enmienda mia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se ha leido el art. 3.° nuevamente redactado, y por segunda vez una enmienda que S. S. tenía presentada al artículo primitivo; la Mesa ignora si S. S. la mantendrá ó retirará, en vista de la nueva redaccion dada al artículo.

El Sr. **VERGEZ**: Dispuesto por mi parte á no poner entorpecimiento ninguno á la pronta discusion y aprobacion del proyecto de ley que estamos discutiendo, antes de retirar la enmienda, como es mi propósito, yo suplicaria al Sr. Ministro de Ultramar que tuviera la bondad de decir cuál es su pensamiento acerca de la division territorial, y declarando si piensa usar de esa autorizacion ó traer á la Cámara un proyecto de ley, como se ha hecho para la division territorial de la Península despues de aprobado el proyecto de sufragio universal.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Dejando siempre á salvo la libertad de la Comision, he de decir en dos palabras lo que pienso sobre el particular.

Me importa poco, porque en el fondo será lo mismo, que se me dé la autorizacion para hacer la division territorial, ó que tenga que traer aquí un proyecto de ley. Tal vez por razones de egoísmo me guste más esto último; pero ya digo que en el fondo es lo mismo, porque, haciendo uso de la autorizacion de que habla el artículo, claro es que yo he de reunir á los Diputados de Cuba y Puerto-Rico, ó á una Comision de ellos, y aprovechando los trabajos que están hechos en el Ministerio de Ultramar, haré la division territorial de acuerdo con los Diputados de Cuba y Puerto-Rico. Ahora bien; si en lugar de esto se quiere que traiga una ley, tambien utilizaré los trabajos que hay en el Ministerio, y de acuerdo con los Diputados de Cuba y Puerto-Rico traeré aquí la ley. De suerte que es posible que no haya apenas discusion sobre ella, porque se hará de acuerdo con todos, sin que yo pueda, como es natural, responder de la conformidad general y absoluta de todos. Mi deseo sería este. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VERGEZ**: Despues de las terminantes declaraciones del Sr. Ministro de Ultramar, segun las cuales, los Diputados de Cuba y Puerto-Rico intervendrán, sea en el Congreso, sea por medio de una Comision, en el Ministerio al hacer la division territorial, de completo acuerdo con lo expuesto por el Sr. Ministro de Ultramar, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda retirada la enmienda del Sr. Vergez.»

La del Sr. Celis Aguilera dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comision sobre reforma electoral para Puerto-Rico y Cuba:

«Al art. 3.° se añadirá:

«En todo distrito municipal en que no haya 100 electores, se establecerá una seccion.»

Palacio del Congreso 10 de Abril de 1890.=José de Celis Aguilera.=Miguel Moya.=Sebastian Perez.=Luis Manuel de Pando.=Cándido Ruiz Martinez.=Juan José Gasca =Para autorizar la lectura, Mariano Arredondo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **CALBETON**: La Comision tiene el gusto de admitir la enmienda del Sr. Celis Aguilera.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Para dar las más expresivas gracias á los señores de la Comision.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se discutirá con el artículo.

Se leyó el art. 13 nuevamente redactado, que dice:

«Art. 13. Tendrá derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral de la seccion de su respectivo domicilio, en las islas de Cuba y Puerto-Rico todo español de 25 años cumplidos que sea contribuyente dentro ó fuera del mismo distrito por la cuota mínima para el Tesoro de 10 pesos por contribucion territorial ó por impuesto urbano, industrial ó de comercio, siempre que acrediten que están satisfaciendo dicha cuota en el momento de solicitar su inscripcion en las listas del censo electoral con un año de antelacion.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): A este artículo hay tres enmiendas presentadas al artículo primitivo. La del Sr. Celis Aguilera, dice

«Los Diputados que suscriben someten á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision del proyecto de

ley de reforma electoral para Diputados á Córtes en Puerto-Rico y Cuba:

El art. 13 deberá redactarse así:

«Tendrán derecho á ser inscritos como electores en las listas del censo electoral de la seccion de su respectivo domicilio, todo español de edad de 25 años cumplidos, que sea contribuyente dentro ó fuera del mismo distrito por contribucion directa con 40 pesetas anuales, ó sepa leer y escribir.

Para adquirir el derecho electoral como contribuyente, ha de pagarse la contribucion territorial con un año de antelacion, y por comercio é industria con dos años.»

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1890.=José de Celis Aguilera.=Francisco Ansaldo.=Antonio Dominguez Alfonso.=José Herrero.=Juan Cañellas.=Rafael Fernandez de Soria.=Para autorizar la lectura, Emilio Navarro.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **CALBETON**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Celis Aguilera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celis Aguilera tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Señores Diputados, mi pobre y desaliñada palabra os hará observar pronto cuán grande es la idea que tengo formada de vuestra benevolencia, que nunca con más razon que en este momento habeis de otorgar en absoluto.

Contando con ella, voy á principiar demostrando la sorpresa que me ha causado ver confirmado lo que ya me habian manifestado algunos amigos y lo que decian algunos periódicos, de que no sería aceptada la enmienda que yo habia presentado, y que el tipo sería el de 10 pesos de contribucion como cuota única.

Y digo con sorpresa, porque no queriendo yo variar la política conciliadora que siempre he hecho en Puerto-Rico, habia presentado esa enmienda, que en las actuales circunstancias, acabándose de votar para la Península el sufragio universal, lejos de ser liberal, es muy reaccionaria. Inútil, pues, ha sido que, halagado con las palabras que salian del banco azul y del de los señores de la Comision, manifestando que estaban dispuestos á admitir transacciones, porque no querian que hubiera vencedores ni vencidos, y que deseaban que esa ley tuviera todo el prestigio y toda la autoridad que debia tener por todos los que habian de tomar parte en su discusion, inútil es, repito, que haya sacrificado yo mis convicciones no tomando parte en la discusion. Por otra parte, partidario el que tiene el honor de dirigiros la palabra del sufragio universal, como que he sido siempre liberal, sin que haya podido comprender que el atravesar el mar haga cambiar las ideas, comprendia que en Puerto-Rico y en Cuba debian poseerse los mismos derechos y las mismas libertades que en la Península. Es cuestion de patriotismo, pero de verdadero patriotismo, no de ese que sale á plaza muchas veces inoportunamente, cuando se trata de cubrir ó de justificar alguna de las grandes injusticias que se cometen en las Antillas españolas.

Y tan es así, que en los discursos elocuentísimos que han pronunciado varios oradores combatiendo el sufragio universal, no se han observado más que sofismas, subterfugios, recelos infundados y temores de peligros exagerados, pero no ha habido una razon aceptable, no ha habido un argumento sólido que haya podido rebatir los tambien elocuentes discursos pronunciados por mi amigo particular el Sr. Labra.

El Sr. Ministro de Ultramar, y aun alguno de los otros señores que han tomado parte en el debate, han manifestado en sesiones anteriores que no era posible llevar á Cuba los derechos y libertades que el Gobierno quisiera llevar allí, porque acababa de pasar por una larga guerra y no era posible que hubieran desaparecido los odios y enconos, consecuencia natural de toda lucha fratricida. Esto es cuestion de apreciacion, porque, en mi entender, esa sería una razon más para que se llevaran allí todos los derechos y libertades que tiene la Península, todo lo que la madre Patria tiene, porque esto contribuiria de una manera muy eficaz á la desaparicion de esos odios y enconos, si es que no han desaparecido ya.

Y con este motivo recuerdo que en la época de la guerra de Santo Domingo, y despues en los dias de la guerra de Cuba, entraban en Puerto-Rico muchas proclamas incendiarias procedentes de los enemigos de España, y en ellas casi siempre, como elemento el más interesante de propaganda, se decia que nunca seríamos considerados como los demás españoles; que aquellas provincias siempre serían tratadas como conquistadas; y algunas, llevando la exageracion hasta el último extremo, decian que nosotros, que entonces solicitábamos la abolicion de la esclavitud, seríamos siempre esclavos. Afortunadamente, en Puerto-Rico siempre se ha hecho propaganda en el sentido de que de las torpezas de los Gobiernos no debe ser nunca responsable esta noble Nacion española, y por eso la semilla separatista allí no arraiga en la tierra, y si nace alguna matita, es machorra, no da nunca frutos; y eso que los Gobiernos, lo mismo los Ministros de Ultramar que los gobernadores generales, están regando constantemente esta semilla en Puerto-Rico.

Respecto de Puerto-Rico no se me ocurre otra cosa que decir sino que de todos los que hasta ahora han tomado parte en la discusion, los unos, la mayor parte, confiesan que no conocen á aquella isla, que están con respecto á aquella provincia casi como estoy yo con respecto á las islas Canarias; y los otros se expresan poco más ó menos como lo ha hecho muchísimas veces el Sr. Ministro de Ultramar, de quien, para no cansar á la Cámara, solo voy á leer lo que decia en la sesion de 12 de Marzo último, refiriéndose á una proposicion de ley que yo habia presentado. Decia así:

«Su señoría se queja de una irregularidad, de la situacion difícil que les está creada á aquellos electores de la pequeña Antilla, que por más de un concepto son acreedores á toda clase de consideraciones por su cultura, por su sensatez, porque han hecho varias veces uso de derechos tan extensos como los ha tenido la Península, y no han desmentido un momento la cultura y la dignidad con que estaban en disposicion de ejercerlos.»

Creo que con este argumento, repetido, como he dicho, innumerables veces, bastaria para que la Cámara comprendiera que no hay una razon para negar que Puerto-Rico debe tener los mismos derechos de que disfruta la Península.

Pero mi querido amigo el Sr. Calbeton, reconociendo que Puerto-Rico se halla en condiciones diferentes de Cuba, decia que no podia hacerse una ley

distinta para ambas Antillas (y particularmente tambien me ha hecho á mí igual manifestacion), porque con ello se podria herir la susceptibilidad de la gran Antilla.

Señores Diputados, este argumento no es serio, no parece de mi amigo particular y político Sr. Calbeton, ni creía yo que fuese apoyado por los demás señores que componen la Comision. ¡Con que es decir que porque Cuba no tiene derecho, segun estos señores, á poseer las libertades de que goza la Península, Puerto-Rico debe esperar á que Cuba esté en condiciones de tenerlas, para que puedan gozar derechos iguales! Casi he estado por dar las gracias á los señores que constituyen la Comision, porque bien pudieran haberse acordado de las islas Filipinas y haber dicho que Cuba y Puerto-Rico no debian tener derechos y libertades iguales á las que disfruta la Península hasta que las islas Filipinas, que tambien pertenecen al dominio de España, no estuvieran en condiciones de poseer leyes iguales.

Por otra parte, los señores de la Comision con ese argumento se separan hasta del precepto constitucional, que terminantemente dice que en lo relativo á la ley electoral para Diputados á Córtes podrá haber leyes distintas. ¿Por qué? Porque sin duda se habia previsto que no era posible dar á Cuba y á Puerto-Rico una misma ley, á no ser la de sufragio universal. Si vosotros tuviérais conocimiento de lo que es Cuba y de lo que es Puerto-Rico, comprenderíais al momento que no siendo la ley de sufragio universal, no pueden tener nunca una misma ley electoral, y si la tienen, será mermando los derechos de Puerto-Rico, porque con cualquier otra ley Cuba tendrá siempre más contribuyentes. Y esto está probado con lo manifestado por mi particular amigo el Sr. Pando, el cual decia que en Cuba con el censo actual salen sus Diputados por 2 y 3.000 votos, mientras que en Puerto-Rico, en la ciudad de Ponce, que es en importancia la segunda poblacion de aquella isla, y cuyo distrito electoral paga millon y medio de pesetas y tiene 65.000 almas, no puede salir un Diputado por más de 100 votos, puesto que no hay más que 150 ó 160 votantes, y no todos son contribuyentes. Por consiguiente, siempre que se trate de una ley electoral de cuota, como en Cuba hay más contribuyentes que en Puerto-Rico, esta isla saldrá siempre perjudicada.

Tambien se ha hablado en esta Cámara de preparacion, de paso mesurado y de peligros. En cuanto á lo de preparacion, la Cámara comprenderá que es ridículo tratándose de Puerto-Rico. Esto es lo mismo que si á uno que llevase veinte ó treinta años ejerciendo una profesion se le suspendiera en ese ejercicio, y despues, cuando se le levantara la suspension, se le dijese: no puede usted ejercer, es preciso que se prepare.

Eso es lo mismo que hablar de preparacion tratándose de Puerto-Rico, de un pueblo que durante veintiun años ha ejercido todos los derechos con la sensatez y la cultura que pueden tener los pueblos más civilizados. Yo reto á los indivíduos de la Comision, de los cuales algunos conocen la isla de Puerto-Rico, para que digan qué abusos se han cometido por el cuerpo electoral en Puerto-Rico durante esos veintiun años. Y cuidado que en Puerto-Rico no ha pasado lo que respecto de Cuba decia mi amigo particular el Sr. Pando en una de las últimas sesiones. Habrán sido siempre legales las elecciones en Cuba, pero en Puerto-Rico no. Allí se han cometido toda clase de atropellos, y lo único que ha hecho el cuerpo electoral ha sido retirarse y dejar que salgan victoriosos los candidatos que el Gobierno quiera que venzan.

Respecto de los peligros, voy á molestar un poco á la Cámara leyendo lo que decia un indivíduo de la Comision, mi amigo particular y político el Sr. Soto Barro:

«No neguemos, pues, Sres. Diputados, á Cuba y á Puerto-Rico ninguno de aquellos adelantos que nosotros hayamos conseguido y que allí puedan implantarse sin peligro, entendiendo el peligro y conjurándolo como lo entienden y conjuran los hombres, y no forjándolo y asustándonos de él como mujeres. Recordemos las honrosas palabras pronunciadas hace cuatro ó cinco dias por el Sr. Ministro de Ultramar contestando á otras elocuentísimas del Sr. Labra. ¡Que las Antillas españolas no constituyan una dolorosa excepcion! Las colonias francesas (y prescindo de citar las colonias inglesas y las holandesas, por aquello de que el genio de los pueblos del Norte no es semejante al de nuestro pueblo), á pesar de su historia de disturbios, de servidumbre y de sangrientos problemas de raza, tienen sufragio universal.»

Despues de esta autorizada voz se ha oído aquí la del Sr. Ministro de Ultramar, que ha dicho, y yo lo recuerdo perfectamente, que cuando se trató de abolir la esclavitud en Puerto-Rico, y cuando se trató de llevar allí los derechos y libertades que habia en la Península, se inventaron y se exageraron tanto los peligros, que se dijo que se perderia la isla de Cuba, que el firmamento se vendria encima, y no sé cuantas cosas más. Estas son palabras del Sr. Ministro de Ultramar.

Hay que advertir que cuando Puerto-Rico disfrutaba de todos esos derechos, desgraciadamente se estaba derramando sangre entre hermanos en Cuba. Verdad es que en Puerto-Rico se puede hacer todo impunemente, segun manifestacion hecha en 29 de Octubre de 1881 por el Sr. Leon y Castillo, siendo Ministro de Ultramar.

La Comision ha tratado de traer un dictámen que está inspirado en el criterio más conservador, más injusto, más antipatriótico, más antipolítico, y hasta ofensivo á los habitantes de aquellas provincias, que han venido rindiendo culto á las ideas liberales, y yo creo que ni el Gobierno ni la Comision se han dado cuenta de lo que significa ese dictámen, ni del efecto que producirá; porque, si se hubieran dado cuenta, no digo el partido liberal, ni aun el partido conservador hubiera presentado un dictámen como ese, que no significa más que cerrar las puertas del Parlamento á los hijos de Puerto-Rico que profesan ideas liberales.

¿Qué datos se han tenido en cuenta para dar ese dictámen? Ninguno. Yo quisiera que estuviesen aquí los datos, para que los Sres. Diputados vieran lo que van á votar; porque yo comprendo que el partido conservador, siendo Gobierno, hubiera traído una ley en que se fijara la cuota de 25 pesos ó la de 50; pero no hubiera traído una ley como la que discutimos. La votará, porque claro está que los partidos conservadores, siempre enemigos de lo que es progreso y libertad, procuran restringirlos, de buena fe, porque creen que ese es el modo de gobernar.

No hay datos de ninguna clase, y si algunos han venido, son inexactos, porque no parece sino que todo

se ha conjurado contra la provincia de Puerto-Rico. Yo, desde que llegué, varias veces me he dirigido al Sr. Ministro de Ultramar, y tambien aquí en el Parlamento he manifestado la necesidad que habia de traer á la Cámara un estado demostrativo de todos los electores para Diputados á Córtes que habia en Puerto-Rico, así como de los que habia para diputados provinciales y concejales, rogando al Sr. Ministro que, si no tenía esos datos, los pidiera al gobernador general. Pues bien; el Sr. Ministro de Ultramar trajo aquí un estado que se halla publicado en el *Diario de las Sesiones* del dia 30 de Enero último, estado que yo no sé de dónde le ha traído el Negociado que se le facilitó á S. S.; será sin duda de los datos de hace diez años; pero es completamente inexacto y tiene una tercera parte más del verdadero número de electores, y ni aun el censo de habitantes es una verdad; para demostrarlo, yo me he tomado el trabajo de sacar de las *Gacetas* oficiales de Enero y Febrero del corriente año el censo actual electoral; y como no quiero molestar á la Cámara con lectura de cifras, se la entrego á los señores taquígrafos para que la inserten en el *Diario*. Los Sres. Diputados que quieran por un momento confrontarlo, se convencerán de la inexactitud de esos datos del Ministerio de Ultramar.»

Los estados citados por el orador son los siguientes:

ESTADO *que comprende el número de distritos y secciones en que se halla dividida la provincia de Puerto-Rico para las elecciones de Diputados á Córtes, con expresion del número de habitantes y electores de cada uno para* 1890.

DISTRITOS	SECCIONES	HABITANTES	Contribuyentes.	Capacidades.	TOTAL
1.°—Capital	Capital	26.708	185	222	407
	Bayamon	15.167	17	5	22
	Naranjito	6.640	3	3	6
	Sabana del Palmar	6.652	3	2	5
	Toa-Baja	3.278	»	2	2
	Totales	58.445	208	234	442
2.°—Vega-Baja	Corozal	9.629	9	6	15
	Dorado	3.890	6	5	11
	Morovis	8.155	5	7	12
	Toa-Alta	6.684	10	4	14
	Vega-Alta	5.404	4	2	6
	Vega-Baja	10.620	20	12	32
	Totales	44.382	54	36	90
3.°—Arecibo	Arecibo	29.597	61	23	84
	Ciales	12.740	12	5	17
	Manatí	6.107	18	10	28
	Barceloneta	6.145	5	2	7
	Totales	54.589	96	40	136
4.°—Quebradillas	Camuy	9.161	19	9	28
	Hatillo	6.649	16	8	24
	Quebradillas	11.473	4	9	13
	Moca	11.084	20	6	26
	San Sebastian	13.974	19	7	26
	Totales	52.341	78	39	117
5.°—Aguadilla	Aguadilla	16.085	39	32	71
	Aguada	9.537	17	13	30
	Isabela	12.502	29	7	36
	Rincon	5.822	11	10	21
	Totales	43.946	96	62	158
6.°—Mayagüez	Mayagüez	28.026	132	49	181
	Añasco	12.398	33	10	43
	Las Marías	9.426	27	2	29
	Totales	49.850	192	61	253
7.°—San German	San German	26.588	31	15	46
	Maricas	9.153	36	3	39
	Lajas	9.728	7	2	9
	Hormigueros	3.108	2	3	5
	Totales	48.577	76	23	99

DISTRITOS	SECCIONES	HABITANTES	Contribuyentes	Capacidades.	TOTAL
°—Sabana-Grande...	Sabana-Grande.........	9.598	28	11	39
	Cabo Rojo.............	16.764	34	4	38
	Yauco................	24.264	38	15	53
	Totales........	50.626	100	30	130
9.°—Ponce..........	Ponce.................	42.388	113	36	149
	Guayanilla............	7.760	7	6	13
	Peñuelas..............	10.010	15	4	19
	Totales........	60.158	135	46	181
10.°—Guayama......	Guayama..............	12.884	50	36	86
	Arroyo...............	5.644	20	19	39
	Maunabo..............	5.689	3	4	7
	Patilla..............	10.416	5	6	11
	Yabucoa..............	12.833	18	7	25
	Santa Isabel.........	3.049	3	5	8
	Salinas..............	3.836	8	1	9
	Cayey................	11.283	18	6	24
	Totales........	65.634	125	84	209
11.°—Humacao......	Humacao..............	14.650	34	51	85
	Piedras..............	7.983	11	11	22
	Naguabo..............	9.815	16	12	28
	Ceiba................	4.130	3	5	8
	Fajardo..............	8.742	27	24	51
	Luquillo.............	6.472	2	15	17
	Vieques..............	5.824	10	7	17
	Totales........	57.616	103	125	228
—Rio-Piedras....	Rio-Piedras..........	10.802	12	9	21
	Carolina.............	10.834	18	9	27
	Loyza................	9.561	8	7	15
	Rio-Grande...........	6.170	2	7	9
	Trujillo-Alto........	3.944	6	5	11
	Totales........	41.311	46	37	83
13.°—Caguas........	Caguas...............	14.873	37	20	57
	Aguas Buenas.........	6.833	16	13	29
	Gurabo...............	6.687	4	7	11
	Hato-Grande..........	12.557	19	15	34
	Juncos...............	7.229	19	12	31
	Totales........	48.179	95	67	162
14.°—Coamo.........	Coamo................	10.470	20	11	31
	Aibonito.............	6.094	13	6	19
	Juana Díaz...........	20.793	26	10	36
	Barranquitas.........	5.808	17	1	18
	Barros...............	11.559	6	3	9
	Cidra................	6.199	5	8	13
	Totales........	60.923	87	39	126
15.°—Utuado........	Utuado...............	31.069	29	12	41
	Lares................	17.081	30	7	37
	Adjuntas.............	16.201	31	4	35
	Totales........	64.351	90	23	113

RESUMEN

DISTRITOS	HABITANTES	Contribuyentes.	Capacidades.	TOTAL
1.°—Capital	58.445	208	234	442
2.°—Vega-Baja	44.382	54	36	90
3.°—Arecibo	54.589	96	40	136
4.°—Quebradillas	52.341	78	39	117
5.°—Aguadilla	43.946	96	62	158
6.°—Mayagüez	49.850	192	61	253
7.°—San German	48.577	76	23	99
8.°—Sabana-Grande	50.626	100	30	130
9.°—Ponce	60.158	135	46	181
10.°—Guayama	65.634	125	84	209
11.°—Humacao	57.616	103	125	228
12.°—Rio-Piedras	41.311	46	37	83
13.°—Caguas	48.179	95	67	162
14.°—Coamo	60.923	87	39	126
15.°—Utuando	64.351	90	23	113
Totales	800.928	1.581	946	2.527

Para no citar más que un ejemplo, diré que en la seccion de Toa-Baja, donde se pagan por contribucion más de 77.000 pesetas, y donde hay más de 3.000 habitantes, no figuraban el año pasado en el censo como electores más que tres, uno de ellos como contribuyente y dos como empleados, y aun este año han bajado los electores á dos, segun he visto en las *Gacetas.*

En cuanto á las listas para diputados provinciales y concejales, se me dijo que estaban en un expediente que yo no he podido encontrar; pero tengo la seguridad de que tambien son datos inexactos, porque hasta el telegrama que leyó dias pasados mi amigo el Sr. Labra, que algunas veces es un tanto optimista y benévolo, telegrama remitido por el gobernador general al Sr. Ministro de Ultramar, no da ninguna luz para formar idea sobre lo que será el nuevo censo electoral.

En ese telegrama se dice que hay 41.324 contribuyentes por cuotas de 10 pesos abajo; pero, claro está, el gobernador general no advierte que de esos 41.324 hay 28.510 cuya cuota no llega á 5 pesos, y que, por consiguiente, se les condona la cuota y no pueden ser electores; y todavía los 13.000 restantes quedan reducidos, cuando más, á 6.000, porque una gran parte de la riqueza urbana de la isla pertenece á indivíduos que residen en la Península, y por tanto, aunque allí figuran en las listas, no son tales electores. Además, es bien sabido, y de seguro lo conoce mi amigo particular y político el Sr. Alcalá del Olmo, que tratándose de las poblaciones pequeñas de Puerto-Rico, una gran parte de los mayores contribuyentes no residen en ellas, y por consiguiente no tienen voto.

Esta es la explicacion de que haya poblaciones como la de Toa-Baja, que he indicado que paga 77.000 pesetas, y sin embargo, en el censo electoral del año pasado no figuraba más que un contribuyente, y en el de este año ninguno. Así resulta que los 13.000 contribuyentes que pagan cuota de 5 pesos ó de más cantidad hasta llegar á 10 quedan reducidos á menos de la mitad, porque hay muchos indivíduos cuyos nombres vienen duplicados, triplicados y aun cuadruplicados en las listas, porque figuran por una parte en la riqueza urbana, y por otra en la comercial, y como industrial á veces en panaderías, cigarrerías y varios ramos distintos; así es que hay nombres que constan en las listas dos y tres veces, cuando es un solo indivíduo. Yo puedo responder de que no hay 6.000 electores que paguen la cuota de más de 5 pesos, y parece mentira que, siendo esto así, haya un elemento conservador y oficial á quienes se les conceda el privilegio del voto, cuando ese elemento pasa de 13 ó 14.000 indivíduos.

Si estuvieran aquí esos datos, siquiera los relativos á los que pagan 5 pesos, con cuya cuota tiene allí mayoría hoy el partido conservador en la Diputacion provincial y los Ayuntamientos, como saben el Sr. Alcalá del Olmo y el Sr. Gullon, trabajo le costaria á la Comision sacar adelante su proyecto; porque ni las minorías lo votarian, pues no pueden votar una cosa sin conviccion, ni la mayoría tampoco, como no fuese por espíritu de partido; porque, ¿cómo habian de creer que cuando se trata de una reforma tan trascendental y grave como aquí se la califica, y realmente lo es, no existian los datos suficientes y necesarios para que la Comision pudiera decir: va á haber tantos electores contribuyentes y tantos voluntarios? Pues una ley de esta importancia se hace bajo los cálculos arbitrarios que ha confesado mi amigo el Sr. Calbeton, y bajo un criterio arbitrario se ha procedido aquí en todo lo relativo á este asunto.

Cuando se ha hablado de transacciones, francamente, yo que he intervenido en muchas por efecto de mi espíritu conciliador, sin ganar nada en ello, y que he creído siempre que cuando se trata de hacer una transaccion han de intervenir necesariamente en ella todos los que tienen interés en que se haga, yo pregunto á los señores de la Comision y al Sr. Ministro de Ultramar: ¿quién del partido liberal, no digo ya de los autonomistas, sino del partido liberal, en que todos deben tener cabida, ha intervenido en eso que se llama transaccion? Pues qué, ¿no se sabe positivamente que los Diputados de la union constitucional y los del partido incondicional de Puerto-Rico son unos mismos y representan un mismo criterio, criterio conservador cuando se trata de las Antillas?

El Sr. Ministro de Ultramar trajo un proyecto que

indudablemente no era injusto desde el momento que no se trataba todavía de dar el sufragio universal á la Península; era un proyecto discutible, sobre el que se podia entrar en transacciones; un proyecto, en fin, aceptable siquiera para su discusion. Pero hay que tener en cuenta que ese proyecto, además de que establecia las cuotas de 8 y 12 pesos, se presentó cuando todo el mundo dudaba de que se llevara á cabo la reforma de la ley electoral de la Península, y cuando en Puerto-Rico estaba establecida la cuota de 5 pesos para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos. Ahora, cuando ya es un hecho el sufragio universal para la Península, empeñarse en sostener el proyecto del Sr. Ministro, aumentando la concesion del derecho á una clase conservadora desde el momento en que la transaccion se hace sobre la base de los 10 pesos como cuota única, no me parece formal. Claro es que la mayor parte de los electores conservadores, que son los comerciantes, lo han de aceptar con mucho gusto; pero ¿lo aceptará del mismo modo la poblacion agrícola de que hablaba mi amigo particular y político el Sr. Soto Barro en sesiones pasadas, que es la de arraigo en aquellos países, y para la cual habeis aumentado la cuota en 2 pesos?

Pues exactamente lo mismo ocurre en todas las transacciones que ha hecho la Comision. Creía de buena fe que la Comision admitiria la enmienda; no comprendo por qué no la admite. Con objeto de facilitar su admision, no tengo inconveniente en retirar las palabras «ó sepa leer y escribir,» conservando la otra parte de la enmienda que se refiere á las garantías, porque en el proyecto se ha suprimido un párrafo del artículo que se copia de la ley de 1878, que decia que para adquirir el derecho electoral como contribuyente era necesario que se pagara la contribucion territorial con un año de antelacion, y por comercio ó industria con dos años. Eso, que es un principio conservador, lo acepto, porque no soy hombre de teoría, soy hombre práctico, y ese precepto evita los abusos que pudieran cometerse haciendo figurar en la lista de electores á muchas personas que solo pagaran la contribucion dos meses antes de verificarse las elecciones. Tratándose de cuotas, hay que buscar la garantía necesaria para que los que figuren en las listas sean verdaderos electores.

Repito que estoy dispuesto á retirar las palabras «ó sepa leer y escribir,» y espero la respuesta de la Comision.

El Sr. **CALBETON**: La Comision no acepta la cuota de 8 duros, ni siquiera acepta la enmienda del Sr. Celis Aguilera suprimida la parte que se refiere á la concesion del derecho electoral á los que supieren leer y escribir. Lo que la Comision puede hacer en su caso, es admitir la acumulacion de cuotas á que se refiere la enmienda del Sr. Villalba Hervás, y es muy fácil que de esa suerte quede aceptado el pensamiento de S. S.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Aunque la Comision dice que está dispuesta á aceptar la acumulacion de cuotas propuesta en la enmienda del Sr. Villalba á que se refiere el Sr. Calbeton, por mi parte sostengo mi enmienda, y de todas suertes espero que la Comision diga algo sobre los motivos que tiene para no aceptarla.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CALBETON**: Pocas veces se levantará en este Parlamento una persona de más autoridad para tratar de los intereses de Puerto-Rico que el señor Celis Aguilera, mi queridísimo amigo particular. (*El Sr. Gullon*: Y político.) Político aquí en la Península; y si en Cuba y Puerto-Rico representa el criterio asimilista y liberal, correligionario mio tambien en aquellas Antillas.

Puede decirse que el Sr. Celis Aguilera es el prototipo del Diputado legítimo por Puerto-Rico; conoce perfectamente sus intereses, sabe su historia, aboga de una manera tan calurosa, con acentos tan convincentes, por los intereses de aquella Antilla, que todo cuanto se contesta á S. S. tiene que resultar pálido y deficiente, porque es inmensa la superioridad de S. S. en este y en otros muchos puntos, sobre cualquiera de los indivíduos que se sientan en este banco, y sobre todo sobre mi humildísima personalidad.

Pero por lo mismo que no escatimo á S. S. todas esas condiciones, me ha llamado extraordinariamente la atencion que para defender los intereses que aquí representa haya seguido sendas que yo creía que estaban abandonadas para siempre, empleando argumentos de desconfianza hácia nosotros y hácia el Gobierno, desconfianzas que no sé por dónde ni por qué han podido sugerir en el ánimo de S. S. los actos del Gobierno y de la Comision. Si siempre ha oído S. S., á los distintos indivíduos que aquí se han levantado á tener el gusto de contender con él y con el señor Labra, acentos de justicia hácia los lealísimos habitantes de Puerto-Rico, ¿á qué viene hablar de que forjamos peligros para tener el gusto de desvanecerlos; á qué viene hablar de esas personalidades tan pequeñas á que S. S. se ha referido; á qué viene hablar de esos separatistas de Puerto-Rico que un tiempo pudieron sostener la absurda doctrina de que aquellas provincias se gobiernan como un país conquistado? ¿En qué época ha podido considerarse como país conquistado á las Antillas españolas, cuando todos los habitantes de aquellas islas son españoles de raza y de sangre, excepto los que proceden de la raza africana, y no hay allí ningun indígena que descienda de las primitivas razas aborígenes? Españoles son todos los habitantes de aquella Antilla; pero de raza latina, ó de la raza genuinamente española, son todos aquellos que no pertenecen á la de color, y es imposible decir y ha sido imposible sostener un manifiesto absurdo jamás, y si álguien lo ha podido hacer, como S. S. ha dicho, ha debido ser en momentos de extravío y de poca lucidez de razon, que aquellos países pudieran considerarse como países conquistados.

Apartémonos, pues, de esta senda; dejemos á un lado esta clase de razonamientos, y empleemos lo menos posible este género de consideraciones, y vamos á discutir con frialdad y con calma el tema puesto á debate. Reconocemos ante todo, nosotros los primeros, tanto como S. S., las altas dotes de lealtad, de inteligencia, de ilustracion y de rectitud que adornan á todos los habitantes de la isla de Puerto-Rico. No es posible, Sres. Diputados, dar una idea de lo que es aquel país en cuanto á su ilustracion, en cuanto á su lealtad y en cuanto á la fuerza y á la rectitud de sus costumbres; y así quizá, y por esto mismo, pudo decir aquí ese elocuentísimo Sr. Ministro de Ultramar á que S. S. se ha referido, que en Puerto-Rico podia hacerse cualquier cosa impunemente, no como

un ataque hácia la falta de energía moral de los hijos de los habitantes de aquella isla, sino como una alabanza digna y justa dirigida á la morigeracion de los mismos.

Sentada esta base y aceptado, como no tengo más remedio que aceptar, el principio del precepto constitucional, que permite, que hace posible, pero que no preceptúa el que se legisle bajo el punto de vista electoral de distinta manera para las islas de Cuba y Puerto-Rico, ¿cuál ha sido la razon que hemos tenido, y que el Gobierno ha podido tener, para que se mantenga el mismo criterio en cuanto al sistema electivo de las islas de Cuba y Puerto-Rico? Ya lo dije el otro dia: S. S. ha tenido á bien hacer el recuerdo del argumento que yo empleé para defender la igualdad que la Comision sostiene en cuanto está establecido en este proyecto de ley para las islas de Cuba y Puerto-Rico; pero al mismo tiempo S. S. califica duramente el argumento, tachándole nada menos que de poco serio, y á la Comision de tener hasta falta de patriotismo para hacer lo que hace respecto á la isla de Puerto-Rico.

Puramente, toda la argumentacion de S. S. ha consistido en decirnos que era casi una burla lo que habíamos hecho, y que acusaba un deseo manifiesto en la Comision y en el Gobierno de que no vinieran aquí, al Parlamento, representantes de la pequeña Antilla hijos de Puerto-Rico, por creer que pudiera traer esto funestas consecuencias para el Gobierno. Nosotros no hemos tenido en cuenta ninguna de estas consideraciones para adoptar el criterio que hemos adoptado; S. S. podria tener pretexto para decir lo que ha dicho, si nosotros, tomando como tipo el sufragio que en otros tiempos existia en la isla de Puerto-Rico, en el año 1873, propusiéramos hoy á la Cámara para aquella pequeña Antilla un sufragio restringido; S. S. puede hacer esa clase de argumentos á aquellos indivíduos que quitaron á la isla de Puerto-Rico el derecho que se le concedió el año á que me he referido, sustituyéndole con el derecho rectificado en su censo electoral, é imponiendo la obligacion, para ser elector, de pagar al Tesoro la suma de 25 pesos de cuota como mínimo; pero no es justo que S. S. ataque al Gobierno y á la Comision de hoy, y les acuse de falta de amor á la pequeña Antilla, cuando va á salir de un sufragio restringido que exige á cada habitante de Puerto-Rico, para ser elector, el pago de 25 pesos y le reduce á 10 pesos. Su señoría podrá no estar conforme con el criterio de la Comision y del Gobierno; pero no le es lícito decir que podemos hacer lo que queramos con aquellos habitantes porque son pacíficos y sufridos, ni menos puede decir S. S. que lo hacemos con miras estrechas, porque solo vienen á representar en las Córtes aquella isla personas que ni siquiera la han visitado. No; S. S. no tiene razon, y parte de un estado de derecho que no es el que existe hoy realmente, y por tanto, que no puede compararse con lo que se concede.

Es cierto que á la isla de Puerto-Rico se le concedió el sufragio universal en 1873, y no es menos cierta la manifestacion que ha hecho S. S. de que la semilla del separatismo no fructifica ni fructificará allí, porque la tierra no la agarra y no ha de brotar el retoño; pero no es tambien menos cierto que ese derecho al sufragio universal se concedió á la isla de Puerto-Rico en una época revolucionaria, anormal, en una época que nuestra historia no ha de contar ciertamente entre los períodos de paz. Y cuando, por fortuna, se restableció la normalidad; cuando, como dijo muy bien el Sr. Cánovas del Castillo, se vino á continuar la historia de España con la restauracion de Don Alfonso XII, puede decirse que todo ese tiempo, aunque no infructífero, debió reducirse, en cuanto á sus efectos políticos, al límite menor posible.

Pero vino la restauracion, y en la ley de 1878 se restringió el derecho de sufragio en Puerto-Rico y se concedió el derecho electoral lo mismo que en Cuba, fijando en 25 pesos la cuota mínima que habian de pagar los electores. Este es el estado de derecho actual; y cuando no ha habido protesta de ninguna clase, cuando aquí nadie ha representado contra lo que se hizo el año de 1878, no hemos de cargar nosotros con las culpas de lo que entonces se hizo, si es que las hubo, ni tenemos para qué recibir las rociadas que con su argumentacion ha querido S. S. echar sobre la Comision y sobre el Gobierno, diciendo que hacemos lo que queremos, como si nosotros arrancáramos hoy el sufragio universal á Puerto-Rico y lo convirtiéramos en un sufragio restringido.

Por tanto, el estado de derecho hoy son los 25 pesos de cuota, y S. S. es muy injusto cuando dice que este criterio nuestro no es de transaccion, porque los 8 y los 12 duros presentados como tipo contributivo para ejercitar el derecho electoral fué criterio del Gobierno, y no de la Comision, y de elementos importantes de aquella Antilla; pedian los unos el *statu quo*, y otros la rebaja solamente á 15 pesos; y de esta suerte, el término de que hemos de partir para saber si lo que la Comision somete á la Cámara está inspirado en un espíritu de transaccion, es saber lo que los distintos elementos de la isla pedian.

Y haciendo este estudio, se ve que mientras unos piden como única la cuota de 5 pesos, otros piden la de 15, y el término medio de estas dos soluciones habrá de ser necesariamente la de 10 pesos.

Los datos que nosotros hemos tenido á la vista, Sr. Celis Aguilera, creo que son más exactos que los de S. S.; y yo no puedo creer, en honor de la misma isla de Puerto-Rico, que no haya más de 6.000 personas que paguen tipo superior al de 5 pesos de contribucion anual al Estado; porque en un país donde viven bien cerca de 900.000 habitantes, cuyas importaciones y exportaciones se suman por muchos millones de duros, no tiene más remedio que haber, señor Celis Aguilera, más de 6.000 contribuyentes que satisfagan al Tesoro cuota superior á 5 pesos; y por eso, apartándome en absoluto de los datos que S. S. ha entregado á los señores taquígrafos, pero que en resúmen nos ha manifestado aquí, me inclino más á los que el Sr. Labra tiene, porque son tambien los que el Gobierno ha tenido á la vista y los que la Comision tuvo en su dia, y me parece que esos electores ascenderán á cerca de 50.000, que, unidos con los que tienen capacidad y con los demás elementos que introducimos, pueden llegar al número de 60.000. Esto es lo que la Comision cree; esto es lo que entiende, en honor mismo de la isla de Puerto-Rico, cuya riqueza no debe estar tan atrasada como aquí suponia el señor Celis Aguilera.

Despues de estas ligeras consideraciones, no me resta más que decir á S. S. que queda en pie el argumento que yo hice el primer dia que se discutió esta clase de cuestion; porque, aparte de las opiniones que

individualmente profeso, y que con gran dolor he sacrificado en aras del bien comun para que exista la reforma electoral, que es lo que á todos nos conviene, profeso el principio de que las islas de Cuba y Puerto-Rico, en materia política, deben ir á un paso mismo, sin que sea argumento para contradecir esta tesis mia el que acaba de emplear S. S. diciéndonos: «y todavía tengo que dar las gracias á la Comision, cuando no se le ha ocurrido compararnos con las islas Filipinas.» No; S. S. sabe que este argumento no tiene fuerza de ninguna clase; Cuba y Puerto-Rico están muy cerca y se parecen mucho, para que pueda ser un argumento poco serio, como S. S. ha dicho, el empleado por mí al decir que creía que sus dos políticas debian ser gemelas, hermanas. Hay una diferencia colosal entre la constitucion social de las islas Filipinas y las de Cuba y Puerto-Rico; pero no hay diferencia sustancial entre Puerto-Rico y Cuba. Si por circunstancias especiales, por no haber existido guerra separatista en Puerto-Rico en una época revolucionaria, como la de 1873, se le concedió el sufragio universal, eso no quiere absolutamente decir nada en contra de lo que yo estoy aquí sosteniendo. Si la isla de Cuba en aquellos momentos hubiese estado en la misma disposicion en que estaba la sociedad de Puerto-Rico; si no hubiera tenido esclavos; si la guerra no hubiera existido, hubiera podido perfectamente ejercitar el sufragio universal.

Como esto no sucedia, la isla de Puerto-Rico lo tuvo, y la de Cuba careció de él; pero teniendo hoy esas sociedades las mismas condiciones, no puede establecerse diferencia ninguna entre la pequeña y la grande Antilla.

Así es que yo ruego al Sr. Celis Aguilera que devuelva á la Comision el concepto que debe merecerle, y que retire la enmienda, en la seguridad de que, al fin y al cabo, en el fondo quedará S. S. satisfecho.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Pocas palabras voy á pronunciar, porque, en realidad, solo tengo que contestar á dos de los principales argumentos del Sr. Calbeton. En primer lugar, mi amigo particular y político el Sr. Calbeton no me ha presentado ningun dato para justificar lo contrario de lo que yo he dicho respecto á que, tratándose de cuotas, si se hace una misma ley para Cuba y Puerto-Rico, saldrá Puerto-Rico perjudicado, porque en Cuba hay 5 ó 6.000 personas que pagan 10 pesos de contribucion, y en Puerto-Rico no hay más que seis. Su señoría duda de esto, pero yo lo sostengo, y si tuviéramos datos, le convenceria seguidamente. Las poblaciones en Puerto-Rico son muy pequeñas, son muy distintas de las de Cuba; de tal modo que pagando, por ejemplo, Toa-Baja setenta y tantas mil pesetas, no tiene un solo elector para Diputados á Córtes; y no es que no tenga propiedades de importancia, sino que los dueños de esas propiedades son vecinos de la capital; y lo mismo sucede en la mayor parte de los pueblos.

En cuanto á los electores por 5 pesos, como precisamente este es el censo para diputados provinciales y concejales, le puedo asegurar á S. S. que no llegarán á 70 los que haya en Fajardo, y eso que paga veinte mil y tantos pesos por recargos municipales, y más de 30.000 de toda contribucion. Ya ve S. S. que aun en este caso el número de electores ha de ser muy pequeño.

Tengo tambien que destruir un cargo que me ha hecho S. S. Yo no he dicho que S. S. y el Sr. Ministro de Ultramar hayan tratado de cerrar las puertas del Parlamento á los puertorriqueños liberales; he dicho que el dictámen se las cierra, y creo que lo puedo sostener, y repito que si tuviera aquí datos, se lo probaria á S. S. hasta la evidencia. Lo que hay es, que SS. SS. y el Gobierno, por no tener los datos necesarios, no han llegado á convencerse de ello. Ya sé yo que si supieran positivamente que este era el resultado, no se hubiera traído á la Cámara el proyecto tal como fué primeramente presentado. Pues qué, ¿no es esta una Cámara española? Y siendo una Cámara española, ¿puede creerse que quiera mermar los derechos de los puertorriqueños hasta cerrarles las puertas del Parlamento?

Yo hubiera preferido el censo anterior, y así se lo he dicho á mi amigo el Sr. Labra varias veces. Si el proyecto ha de quedar como está, vale más nombrar los Diputados de Real órden.

Y supuesto que la Comision ha manifestado que está dispuesta á aceptar la enmienda del Sr. Villalba Hervás, retiro la mia.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda retirada.»

La enmienda del Sr. Vergez al primitivo art. 13 dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente enmienda al artículo 13 del proyecto de ley sobre elecciones de Diputados á Córtes en las provincias de Cuba y Puerto-Rico:

El art. 13 se redactará en esta forma:

«Art. 13. Tendrá derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral de la seccion de su respectivo domicilio, en las islas de Cuba y Puerto-Rico, todo español de 25 años cumplidos, que sea contribuyente dentro ó fuera del mismo distrito por la cuota mínima para el Tesoro de 10 pesos por contribucion territorial, industrial ó de comercio, siempre que acrediten que la están satisfaciendo en el momento de solicitar su inscripcion en las listas del censo electoral.»

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1890.=José F. Vergez.=Manuel Gonzalez Longoria.=El Conde de Torrepando.=Crescente García San Miguel.=Cándido Ruiz Martinez.=Angel Avilés.=Enrique de Orozco.»

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VERGEZ**: Como quiera que la Comision ha redactado el artículo sobre las mismas bases de la enmienda que tuve el honor de presentar, la retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda retirada la enmienda del Sr. Vergez.

La del Sr. Moya al expresado artículo primitivo dice:

«Art. 13. Son electores para Diputados á Córtes en Puerto-Rico todos los españoles mayores de 25 años, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un Municipio en el que cuenten dos años al menos de residencia.

Queda en suspenso el ejercicio de este derecho para las clases é individuos de tropa que sirvan en los ejércitos de mar y tierra, mientras se hallen en las filas.

Lo mismo se observará respecto de los que se en-

cuentren en condiciones semejantes dentro de otros cuerpos ó institutos armados dependientes del Estado, la Provincia ó el Municipio.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **CALBETON**: La Comision tiene el sentimiento de no admitir la enmienda del Sr. Moya.

El Sr. **MOYA**: Vengo, Sres. Diputados, á defender mi enmienda al art. 13 del proyecto de ley electoral para Cuba y Puerto-Rico, cuando todavía resuenan en este recinto los ecos de las voces elocuentísimas que abogaron entusiastas por el sufragio universal, y que al fin consiguieron convertir aquí en una realidad dichosa esta que fué por mucho tiempo una consoladora esperanza de los demócratas españoles.

Y al considerar esto, y al recordar que empezamos á discutir un proyecto de ley electoral apenas terminada la discusion de otro, me afirmo más y más en el convencimiento de que la ley para Cuba y Puerto-Rico debia quedar reducida á una adicion ó á un apéndice de la ley para la Península. Porque, señores Diputados, dejando á un lado convencionalismos más ó menos fundamentales y más ó menos respetables, es lo cierto que hay algo extraño, algo ilógico, algo violento en esto que hacemos aquí.

Acostumbrados al régimen de la especialidad para nuestras provincias ultramarinas, régimen de especialidad tanto más sensible en el órden político cuanto que ni la ley de asociaciones, ni la ley de imprenta, ni la ley municipal, ni la provincial, llevadas á Puerto-Rico, se aplican en Puerto-Rico como aquí se aplican, ya nos habíamos connaturalizado con el temor y con la pesadumbre de que el partido liberal no tuviera energía, ni valor, ni entusiasmo bastantes para llevar el sufragio universal á Cuba y Puerto-Rico como un artículo adicional á la ley de la Península. Pero cuando, como ahora sucede y antes he dicho, es principio de la discusion de la reforma electoral para Cuba y Puerto Rico el fin de la discusion de la reforma electoral para la Península, el contraste es más duro, la violencia más ruda, el contrasentido más inexplicable; parece que legislamos para dos países distintos; y se echa de menos con mayores ansias la falta de una política expansiva, de identidad completa de derechos políticos, que borre diferencias injustas y amargos recuerdos, y que haga al fin de Puerto-Rico y Cuba lo que deben ser: dos provincias de España.

No necesito recordarlo, porque todos lo sabeis mejor que yo. Hace doce años que se agita la idea de reformar el régimen electoral de Puerto-Rico; hace doce años que los liberales puertorriqueños esperan la realizacion de un deseo que no por ser fundado, que no por ser lógico, que no por ser patriótico, logra ser atendido; hace doce años que aquella cultísima y siempre leal Antilla pide inútilmente esto, que no es una novedad electoral, que no es una conquista, sino una verdadera restitucion. Avergüenza, señores, publicar la lista de los votos por que somos elegidos los Diputados de Puerto-Rico; ¿y sabeis por qué? Porque hay distrito en donde con más de 20.000 habitantes varones, solo tienen voto ¡asombraos! 66 electores.

Podrá desear la perpetuidad de este régimen, yo no lo creo, el partido conservador, si, como ha dicho aquí el digno presidente de la Comision, hay en ese partido quien sostiene el *statu quo*, y sobre todo, si recuerda que uno de sus Ministros de Ultramar, el señor Conde de Tejada de Valdosera, decia desde el banco azul en la sesion del 30 de Mayo de 1885, que no haria reforma alguna en la ley electoral ultramarina, porque el censo elevado era imprescindible para sostener la influencia y el predominio de los conservadores antillanos. El partido liberal, yo me complazco en reconocerlo, no quiere esa perpetuidad. Desde 1886 ha contraído este partido con la opinion pública un compromiso: el compromiso solemne y categórico de realizar la reforma electoral ultramarina. Por esto las repetidas declaraciones hechas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, confirmadas aquí recientemente cuando contestó al patriótico discurso del Sr. Labra; por esto el proyecto olvidado del Sr. Balaguer, proyecto tanto más liberal que el dictámen de la Comision, cuanto que fijaba la cuota de 5 pesos cuando todavía el sufragio universal no estaba aprobado en esta Cámara; por esto, en fin, el proyecto del Sr. Becerra que ahora discutimos. No hay que dudar, pues, y yo no dudo de que el partido liberal quiera la reforma. Pero yo pregunto al Gobierno, yo pregunto á la Comision, yo pregunto á la mayoría: ¿creen haber hecho lo bastante para que puedan considerarse satisfechas las aspiraciones de los puertorriqueños? ¿creen que esta reforma, en el grado y extension en que se proyecta, responde á los compromisos, á la significacion y al sentido expansivo del partido liberal?

Yo no dudo de los buenos deseos del Sr. Ministro de Ultramar, porque para dudar de ellos tendria que suponer que se habia arrepentido de la significacion democrática con que vino á ese banco; yo no dudo de los buenos deseos y de los propósitos conciliadores de la Comision, pregonados por el Sr. D. Cándido Martinez, por el Sr. Calbeton, por el Sr. Soto Barro y por el Sr. Alcalá del Olmo; yo no dudo tampoco, y ya veis la buena fe con que discuto, de que el partido liberal crea sinceramente que aceptando la cuota única de los 10 pesos ha llegado donde podia llegar, ha realizado una transaccion verdaderamente patriótica. ¿Pero es que se concibe una verdadera transaccion patriótica prescindiendo de los elementos que nosotros representamos? ¿Es que se concibe una verdadera transaccion patriótica prescindiendo de una aspiracion, de la que se cifra y compendia en ver establecidas en nuestras posesiones antillanas, como en nuestras posesiones ultramarinas, el sufragio universal? ¿Es que ha de entenderse que solo ceden y se sacrifican los que renuncian al *statu quo*? ¿Es que no hacemos mayor sacrificio que ellos los que, queriendo con cariño intenso y perdurable el sufragio universal, nos resignamos á seguir hablando de censos electorales y de cuotas, por el deseo de que la reforma que se discute sea en lo posible una verdadera reforma nacional?

Si pensais que he presentado mi enmienda para tener pretexto de hacer un discurso, os equivocais. No vengo á pronunciar un discurso. Vengo á afirmar una vez más que queremos y perseguimos el sufragio universal. ¿Por qué hay en las filas de la mayoría quien pone en duda este deseo nuestro? ¿Es que hay ya en la mayoría quien está arrepentido de haber votado el sufragio universal para la Península?

Yo recuerdo que, discutiendo aquí el Sr. Sagasta los sucesos del 19 de Setiembre de 1886, decia felicitándose de la prudencia de que, á juicio suyo, dió entonces elocuentísimas pruebas la opinion pública: «El pueblo español está, por su ilustracion y por su

amor á la paz, á la altura de los más cultos de Europa, y es, por lo tanto, digno de tantas libertades como el que más.» A esta idea del progreso del pueblo español, más que al carácter igualitario y democrático de la reforma, entiendo yo que se debe el establecimiento del sufragio universal. Es una institucion que á mi juicio debe el verse reinstaurada, no tanto al convencimiento como á la conveniencia del partido, al que en justicia hemos de agradecérsela. Y yo pregunto: ¿hay, por ventura, alguna provincia en la Península que por su patriotismo, por su sensatez, por su prudencia y por su cultura sea más digna de esta reforma del sufragio universal que la provincia de Puerto-Rico? Porque si no quereis que os pregunte esto, tendré que preguntaros: ¿tan poca fe teneis en el sufragio universal? ¿tan poco entusiasmo os inspira? ¿tan poco confiais en su virtualidad, en sus ventajas y en sus beneficios, que en la primera ocasion que se os presenta de propagarle y extenderle le poneis fronteras? ¿Estais respecto del sufragio universal en el período de las esperanzas, ó en los dias de los negros y tristes desengaños?

En realidad, si bien se mira, si se recuerdan las manifestaciones que la Comision ha hecho en este debate, hay que convenir en que me dirijo á gentes convencidas, aunque exageradamente circunspectas.

El Sr. Soto Barro decia:

«Votado el sufragio universal para la Península, y siendo el sufragio universal, segun la solemne declaracion del Congreso, atributo de la ciudadanía; si esto es verdad aquí y tambien allá; si es derecho aquí y derecho allá; y si los ciudadanos lo mismo aquí que allá somos, repugnan las diferencias que acabo de condenar, y que se traducen en injusticia, y á la postre en grandes torpezas, y quedan solo aquellas leales limitaciones encaminadas á afianzar la reforma por la prudencia y equidad de su avance, y que no implican una desigualdad irritante con la Península, ni desigualdad alguna; porque es sabido que en la Península tambien se ha pasado de un censo restrictivo oligárquico á un censo ámplio, para llegar al actual estado de cosas sin agitacion y sin inquietudes, ¡qué digo sin inquietudes! con verdadera confianza.»

El Sr. Alcalá del Olmo por su parte declaraba:

«Yo debo hacer constar que algun otro individuo de la Comision, mi querido amigo el Sr. Calbeton y yo, no estamos conformes con el señalamiento de la cuota que en el proyecto de ley se consigna, y que solo la aceptamos por espíritu de transaccion, es decir, por espíritu de transaccion con el proyecto mismo, y porque consideramos que era una etapa para la realizacion de más perfectos ideales; pero de ninguna manera porque le considerásemos término de las aspiraciones de las provincias de Ultramar, cuya aspiracion está representada por una semejanza mayor con el derecho que hoy existe en la Península.»

El Sr. Calbeton, profundizando un poco más en el asunto, se explicaba así:

«Este es nuestro principio fundamental, repito; el de que, por ahora, atendidas las circunstancias, dadas las condiciones de aquella sociedad, no ha llegado el momento de concederles el sufragio universal; siendo, no obstante, esta nuestra aspiracion, al menos la aspiracion de los elementos liberales en esta Cámara, y por mi parte, sin adquirir por esto compromisos de ningun género, creo que es tambien la opinion de los elementos liberales de las provincias de Cuba.»

Y el Sr. Martinez (D. Cándido), llamado por su puesto en esa Comision á reflejar con autoridad indiscutible el espíritu de alianza y de concordia en que al parecer desea inspirarse, sintetizaba su pensamiento de este modo:

«No nos asustan ya los tristes vaticinios, recordando aquellos, felizmente infundados, que se hicieron repetidas veces al abolir la esclavitud, implantar la libertad de imprenta y conceder el derecho electoral; sin embargo, repito que todos los Gobiernos tienen que obrar con gran mesura tratándose de países que, si bien son muy cultos, puede decirse que son nacientes á la vida de la libertad.»

Ahora bien, Sres. Diputados; el trabajo de defender mi enmienda es y no puede menos de ser muy sencillo para mí, pues se reduce á demostrar que aquí no se han alegado argumentos serios contra el establecimiento del sufragio universal en Puerto-Rico, y que son muchas en cambio las razones, los fundamentos y motivos que le reclaman poderosa y elocuentemente.

El Sr. Soto Barro habló de *leales limitaciones*; el Sr. Alcalá del Olmo de *un espíritu de transaccion con el proyecto mismo*, que no sé yo lo que le habrá parecido al Sr. Ministro de Ultramar, y el Sr. Martinez (D. Cándido) de la gran mesura con que los Gobiernos necesitan proceder cuando se trata de países muy cultos pero nacientes á la vida de la libertad.

Ahora bien; ¿hay aquí algo fundamental que demuestre que no debe llevarse desde luego á nuestras provincias ultramarinas el sufragio universal? ¿Se puede sentenciar á la pequeña Antilla por estos que no son ni siquiera indicios de un peligro cierto? ¿Se puede condenar por esto que no calificaré de preocupaciones absurdas, pero sí de temores de una prudencia exagerada, á siete provincias españolas á que no disfruten de una reforma cuyas ventajas van á gozar las 49 provincias restantes?

El Sr. Calbeton fué más explícito. «Yo afirmo y sostengo, dijo, que tanto la sociedad de Cuba, tal como está hoy constituída, como la de Puerto-Rico, no están en actitud de recibir el sufragio universal.» Y apremiado por el Sr. Labra á que dijese el motivo de afirmacion tan categórica y terminante, contestaba: «Creo haber dicho ya que son dos los hechos que á nuestro juicio impiden que la ley del sufragio universal se aplique en Cuba, al menos durante un largo período de tiempo, y esos hechos son, el haberse concluído hace poco una guerra separatista, y el de la muy próxima abolicion del patronato, último resto de la servidumbre.» Aquí no habia, como se ve, razon ninguna que autorice á privar del sufragio universal á Puerto-Rico. Por esto, separando un tanto la cuestion de su verdadero terreno, añadia el Sr. Calbeton en una de sus elocuentes rectificaciones: «Mi criterio es que marchen unidas en su administracion y en su política las islas de Cuba y Puerto-Rico. De ninguna suerte dar á una de ella más dererechos y más privilegios que á la otra, sin que á mi entender pueda este ejemplo y el contagio producir reclamaciones que se traduzcan en movimientos de cierta índole que un Gobierno parece debe evitar.»

La opinion del Sr. Calbeton es para mí respetabilísima; pero S. S. no olvidará que hay unos presupuestos para Puerto-Rico y otros presupuestos para Cuba; no olvidará que Puerto-Rico ha disfrutado de reformas democráticas nunca aplicadas en Cuba; no

olvidará que el art. 89 de la Constitucion determina que Cuba y Puerto-Rico sean representadas en las Córtes en la forma que determine una ley especial, que puede ser diversa para Cuba y para Puerto-Rico; no olvidará, en fin, que uno de los argumentos más poderosos que empleó el general Martinez Campos para obtener la paz cubana, fué prometer á Cuba que tendria todas las libertades y derechos de que pacíficamente gozaba Puerto-Rico.

Además, ¿qué hay en las provincias peninsulares, cualquiera que sea el órden ó el medio social que se comparen, que no se pueda encontrar en igual ó mayor desarrollo en la provincia de Puerto-Rico? Allí no hay esclavitud hace diez y seis años; allí la densidad de poblacion es tan grande, que iguala ó supera á la de las comarcas más pobladas de Europa; allí la estadística criminal se presenta cada año en descenso; allí, segun ha confesado el presidente de la Audiencia territorial de Puerto-Rico, disminuyen, y esto es una saludable enseñanza, los pleitos de dia en dia; allí la cultura es extraordinaria; allí hay distritos, como el de Mayagüez, que tiene cuatro periódicos diarios; y como el de Ponce, que tengo la honra de representar, donde entre otros hay el periódico titulado *La Revista de Puerto Rico*, cuyo director, Sr. Cepeda, orador elocuente y persona de gran ilustracion, ha logrado, como otros dignísimos escritores puertorriqueños, que la prensa de la pequeña Antilla compita con la más acreditada y popular de la Península; allí, en fin, no ha habido guerra jamás, ni jamás se ha entibiado el cariño inmenso que despierta el nombre glorioso de la Patria.

Ya sé, ya sé que los conservadores han puesto mucho empeño en defender que Cuba y Puerto-Rico deben marchar unidas en el camino de las reformas, sin perjuicio, claro está, de hacer siempre de peor condicion á la pequeña Antilla. Pero lo que me extraña es que el Sr. Calbeton, que tan bien siente las aspiraciones liberales, le haga coro en esto. ¡Si siempre ha sido para privar á Puerto-Rico de sus derechos para lo que la igualdad se ha decretado! Y no han parado aquí las cosas, sino que al fin Puerto-Rico ha venido á quedar convertido, del Benjamin de la familia antillana, en la Cerenéntola de la casa. Lo demuestra así el hecho de tener la isla de Cuba seis gobernadores civiles y ser Puerto-Rico la única provincia española donde no hay Gobierno civil; lo demuestra la manera de aplicar la ley municipal vigente, sobre todo en el importante punto que se refiere al nombramiento de los alcaldes delegados; lo demuestra la cuota electoral señalada por la Comision en el dictámen, porque la contribucion de Puerto-Rico es próximamente de 5 por 100 sobre todas las rentas, y en Cuba del 15 por término medio; por donde resulta que en Puerto-Rico los comerciantes, industriales y propietarios necesitan tener una renta tres veces mayor que las análogas de Cuba para disfrutar el mismo voto.

Los Diputados autonomistas puertorriqueños quieren siempre las mismas libertades para las dos Antillas. Por esto el artículo adicional del Sr. Labra á la ley electoral de la Península; por esto afirmamos hoy, y á todas horas y siempre, que estamos dispuestos á pelear por la causa de Cuba como los cubanos por la de Puerto-Rico. Pero ahora aceptamos la lucha en el terreno mismo á que nuestros adversarios nos llaman; y como cuantos argumentos se han hecho contra el sufragio universal en las Antillas se han sacado exclusivamente de la situacion de Cuba (siempre mal apreciada, siempre juzgada con notorio apasionamiento), no ha de extrañar nadie que opongamos á la infundadamente invocada necesidad de la unidad electoral de las dos Antillas el texto del art. 89 de la Constitucion española; que afirmemos el hecho evidente de que jamás España ha gobernado de la misma suerte todas sus colonias, ni ahora mismo Inglaterra, Dinamarca y Francia lo hacen tampoco, y que jamás pudo decirse que la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico y la aplicacion de la ley provincial de 1870, casi autonomista, provocaran en Cuba ningun género de antagonismos, de conflictos y de rivalidades.

Yo espero que despues de lo dicho estimareis que no es ni ociosa ni baldía mi enmienda, toda vez que sirve para que conste una vez más, de un modo oficial, categórico, terminante, la afirmacion del sufragio universal, no solo como un deseo vehemente de los Diputados autonomistas, sino tambien como una aspiracion generosa y justa de todos los Diputados republicanos de esta Cámara, de los grupos democráticos que capitanean los Sres. Martos y Lopez Dominguez, y de todos los elementos democráticos de la mayoría. Por donde entiendo yo que mi enmienda responde al propio tiempo á compromisos de un partido local y á deseos extraños á los intereses de localidad; cosa que importa mucho decir y que conviene mucho saber, para que no se niegue que esta política de tolerancia y de respeto que hacemos responde al convencimiento de que las reformas ultramarinas que perseguimos arraigarán tanto más y serán tanto más perdurables cuanto mejor encarnen en las aspiraciones generales del país.

Puerto-Rico es menos autonomista y más democrático que Cuba. Y como allí se ha ejercido ya con éxito brillante el sufragio universal; y como allí todos los negros son criollos; y como allí la esclavitud no ha tenido importancia; y como allí la mezcla de razas es intensa y la cultura alcanza un extraordinario grado de desarrollo, no pueden oponerse argumentos serios, sino preocupaciones insostenibles del ejercicio sincero y honroso del sufragio universal.

Mientras en la Península ha estado en vigor el sistema del censo electoral, todavía cabian diferencias en las cuotas contributivas. Y persistiendo en ese sistema se redactó sin duda ninguna el proyecto que discutimos. Pero desde el momento en que aquel sistema es sustituído aquí por el sufragio universal, no se explica que en las Antillas, y sosteniendo el criterio asimilista que sosteneis vosotros, se exija cuota alguna, por pequeña que sea, sobre todo en Puerto-Rico, donde no puede alegarse en contra de la aplicacion inmediata del sufragio universal ni una sola de esas razones de prudencia que pueden tener y á veces tienen un influjo decisivo en las resoluciones legislativas y en los actos del Gobierno.

No. No es justo que se mantenga el censo restringido en Puerto-Rico. Recuérdese que allí ha regido la Constitucion de 1869; que allí se han aplicado las leyes municipal y provincial de 1870, esencialmente descentralizadoras; que allí ha estado en vigor el sufragio universal desde 1873 á 1878; y si se observa que todas estas radicales reformas se ensayaron brillantemente en los momentos mismos en que se abolia la esclavitud, sin la más ligera perturbacion, sin un solo

conflicto, sin una sola dificultad de gobierno, seguro estoy de que no habrá quien niegue así la justicia como la oportunidad de mi peticion.

El Real decreto de 1.° de Abril de 1871 concedió en su art. 7.° el derecho de sufragio á todos los habitantes de la pequeña Antilla que se hallasen en el pleno goce de sus derechos civiles y supiesen leer y escribir, ó pagasen 16 escudos de contribucion directa. Y en el preámbulo de la ley de 6 de Agosto de 1873, aplicando á Puerto-Rico el título 1.° de la Constitucion de 1869, se hacía completa justicia á aquel país diciendo:

«Considerando que la cultura de la isla de Puerto-Rico bastaria por sí sola, si otras razones de derecho no existiesen, para proclamar en aquel país todas las libertades propias de los pueblos civilizados;

Considerando que el gobernador superior de aquella isla ha estimado que la situacion exigia la proclamacion de las libertades de imprenta, de reunion y de asociacion, lo cual ha hecho con el carácter de medida administrativa;

Considerando que tanto estas medidas como la abolicion de la esclavitud han producido la apetecible plenitud de sus efectos.»

Véase, pues, con cuánta razon solicitamos que, sin más aplazamientos ni dilaciones, se lleve á Puerto-Rico el sufragio universal. Hacer lo contrario sería negar la identidad de los derechos políticos, que en todo país bien organizado debe existir para todos los indivíduos del mismo, cualquiera que sea el territorio en que estén establecidos, siempre que sea territorio de España; hacer lo contrario, sería olvidar que la aplicacion del sufragio universal en la pequeña Antilla no habia de ser una novedad, ni una conquista, sino la reivindicacion de un derecho y la reparacion de un agravio; hacer lo contrario, sería, en fin, tratar, no con el amor que une, sino con la injusticia que entibia, si no rompe los vínculos de la gratitud, del entusiasmo y del afecto, á una provincia española cuya cultura política y social nadie niega, y cuya lealtad á la madre Patria jamás nadie pudo poner en duda.

He concluído, Sres. Diputados. Ya sabeis que queremos llevar desde luego el sufragio universal á Cuba y Puerto-Rico; que nos asisten razones para defender su inmediata aplicacion á la pequeña Antilla, y que si seguimos hablando de transacciones patrióticas, es en beneficio de la reforma misma, para que todos los partidos tengan interés en realizarla noble, leal y honradamente. Pensad que los conservadores han salido para el camino de la avenencia y del arreglo, de una realidad de derecho absurda é intolerable, y que nosotros íbamos á abandonar (siquiera fuese transitoriamente), para transigir, una brillantísima esperanza. Nuestra derrota hubiera sido triste, nuestra derrota acaso sea el principio de una desgracia nacional, tenedlo presente, y yo espero que sabreis poner por encima de los intereses personales y de los intereses de partido los altos intereses y las consoladoras esperanzas de la Patria.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Señores Diputados, muy poco tengo que contestar á mi amigo particular el Sr. Moya. Su señoría se ha limitado á defender en un discurso luminoso y elocuente como todos los suyos, un ideal; S. S., partidario del sufragio universal, pretende que con motivo de esta ley, que no es de sufragio universal, se aplique éste á las provincias de Cuba y Puerto-Rico, y se fija muy especialmente en las condiciones de la provincia de Puerto-Rico para aspirar á esta aplicacion inmediata del sufragio universal en las elecciones de Diputados á Córtes.

Si yo dijera que no estoy muy distante de la aspiracion del Sr. Moya, de seguro que nadie se sorprenderia, incluso el Sr. Moya, que ha citado unas palabras mias que en el fondo están en armonía con las ideas y aspiraciones del Sr. Moya; en lo que diferimos es en la aplicacion inmediata, es decir, en el procedimiento que ha de seguirse para la ampliacion del sufragio en las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

Yo voy á apoyarme respecto de esto, más que en mis ideas, en las que ha sustentado un amigo de S. S., el *leader* del partido autonomista en esta Cámara.

El Sr. Labra, si bien sostenía como aspiracion ideal de su partido la aplicacion inmediata del sufragio universal, reconocia, sin embargo, que para llegar á este ideal habia que caminar por medio de una gradualidad indispensable en esta clase de reformas. Y tan es así, á pesar de los signos negativos que hace el Sr. Labra, que S. S. en el terreno de las transacciones aceptaba que se determinase una cuota de contribucion, siquiera ésta fuera muy inferior á la que ha fijado definitivamente la Comision; de manera que S. S. en las palabras á que me refiero, y que creo recordar con exactitud, y en sus mismos hechos, demuestra que está conforme con esa gradualidad que yo defiendo y que defiende la Comision. (*El Sr. Labra*: Pero bajo otro punto de vista; bajo el criterio de SS. SS.)

En apoyo, en corroboracion de estas opiniones, yo debo hacer otra declaracion. Para afirmar en su dia la virtualidad del sufragio en Cuba y Puerto-Rico, yo prefiero el sistema de la gradualidad al sistema de la aplicacion de *in promptu* y sin meditacion bastante. En la isla de Puerto-Rico estuvo ya aplicado el sufragio universal: inopinadamente se encontró aquella isla con esta reforma, así como tambien inopinadamente se encontró con la derogacion del sufragio y la aplicacion de un criterio tan restringido, como que la cuota que actualmente está señalada es de 25 duros. Yo considero que en vez de esta aplicacion repentina, primero del sufragio y despues del censo restringido, hubiera sido preferible un sistema de gradualidad, para no lesionar intereses siempre atendibles y dignos de la mayor consideracion.

Resulta, pues, que no porque la Comision tema que de la aplicacion del sufragio universal en Puerto-Rico pudiera surgir ningun conflicto, sino por el deseo de afirmar la misma reforma el dia en que llegue la oportunidad de plantearla, se ha limitado á conceder todo lo que hoy por hoy puede pedirse, que es, una rebaja de cuota tan importante, como que de 25 duros baja á 10. ¿No le parece al Sr. Moya que con esto se ha adelantado bastante en el camino de las reformas electorales? Porque yo he de ratificar lo que en alguna otra ocasion he tenido el honor de manifestar: ni el Gobierno, ni la Comision, ni creo yo que ningun hombre político, consideran el proyecto actual como término de la cuestion electoral en Ultramar, sino únicamente como un punto de reposo, como una etapa en la marcha, sin perjuicio de proseguirla y de llegar á la solucion electoral que el Sr. Moya y sus

amigos desean, en un plazo relativamente corto. Yo tengo la seguridad de que el mismo Sr. Moya, tan partidario como es del sufragio universal, está conforme en el fondo de su conciencia en que para llegar á eso se adopte un sistema de gradualidad que contribuirá poderosamente á afirmar la eficacia y á garantizar la estabilidad del principio el dia que definitivamente se adopte, porque ya entonces no habrá el temor de que ese principio produzca la menor perturbacion ni lastime ningun género de intereses.

Y como quiera que la Comision al redactar su dictámen ha tenido en cuenta y ha consultado todas las aspiraciones y todos los intereses, de aquí que hayamos optado por el sistema de la gradualidad y no por el sufragio universal, por más que en la aceptacion de este principio como ideal pudiéramos estar conformes con el Sr. Moya.

No disentimos más que en la cuestion de procedimiento; pero créame S. S., el que proponemos es el más perfecto, el más sencillo, el que las circunstancias, las conveniencias de la isla misma de Puerto-Rico y la experiencia aconsejan; porque de otra suerte, pasando por esas alternativas violentas del sufragio restringido al universal, y de éste al restringido, puede darse el inconveniente de que las aspiraciones legítimas de la provincia de Puerto-Rico no tengan nunca una debida y completa realizacion. Dice un refran italiano:

«*Chi va piano, va sano;*
chi va sano, va lontano.»

Pues bien; esto quiero para Puerto-Rico: ir despacio, pero asegurando el pie, con paso firme, por el camino de las reformas, tanto políticas como sociales, económicas y de toda especie.

Fundándome, pues, en las consideraciones expuestas, suplico al Sr. Moya que, convencido de que las aspiraciones de la Comision están conformes con las suyas, si bien diferimos solo en el momento de la aplicacion y en la conveniencia de aplicar eso en la actualidad, retire su enmienda, con lo cual hará honor á los sentimientos liberales que animan á la Comision.

El Sr. **MOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MOYA**: Voy á rectificar muy brevemente, Sres. Diputados, y á retirar mi enmienda; no porque las razones expuestas por la Comision me hayan convencido, sino porque observo que si pidiéramos votacion nominal, no habria suficiente número de Diputados para admitirla ó desecharla, y tendria que levantarse la sesion sin aprovechar el tiempo que todavía nos resta esta tarde para la discusion del proyecto de ley electoral que debatimos.

Conste que por esta consideracion, y no porque me hayan convencido los argumentos del Sr. Alcalá del Olmo, es por lo que retiro la enmienda, despues de dar las gracias más expresivas á S. S. por las lisonjeras frases que se ha servido dirigirme.

Decia el Sr. Alcalá del Olmo que no creía que yo debia presentar esa enmienda pidiendo el sufragio universal en esta ley que no es de sufragio universal. Siento mucho disentir de la opinion de S. S.; pero precisamente porque se trata de una ley de reforma electoral con aplicacion á Cuba y Puerto-Rico, es por lo que he creído pertinente redactar mi enmienda, tanto más pertinente, aun limitando la aplicacion de aquella reforma á Puerto-Rico, cuanto que la Constitucion del Estado, en su art. 89, determina que la ley que fija la forma en que han de ser representadas Cuba y Puerto-Rico podrá ser diversa para cada una de las dos provincias.

Además, yo no he pedido en mi enmienda el sufragio universal para Cuba y Puerto-Rico, por más que haya expresado, defendiéndola, que los autonomistas que aquí nos sentamos, sin excepcion, queremos el sufragio universal lo mismo para la grande que para la pequeña Antilla, sino que me he limitado é pedirlo para Puerto-Rico por las razones que antes expuse, y que no he visto desvanecidas ni contestadas en poco ni en mucho por la Comision.

Y no las he visto desvanecidas, porque el Sr. Alcalá del Olmo acaba de declarar que no teme que por la aplicacion del sufragio universal haya ó pueda haber en Puerto-Rico conflictos de ninguna especie. ¿En qué se funda, pues, la negativa de la Comision? En nada. Ante razones de tanto peso, no es extraño que pretenda S. S. que nos demos todos por convencidos.

Ha dicho el Sr. Alcalá del Olmo que se ha logrado mucho, porque la cuota actual de 25 pesos se ha sustituído con la de 10. En efecto, á los que sin haber profundizado mucho en la cuestion, y sin conocer sus antecedentes y sus interioridades, se les diga que habia una cuota de 25 pesos para tener derecho electoral en Cuba y Puerto-Rico y que con arreglo á esta reforma esa cuota se ha bajado á 10 duros, no es raro que les parezca que la reforma es beneficiosa, y que somos injustos no celebrándola y aplaudiéndola. ¿Pero acaso la reforma se limita á esto? No; al propio tiempo que se fija la cuota en 10 duros, se concede el derecho electoral á los voluntarios, cuyo número en Puerto-Rico es mucho mayor del número de las personas que van á tener derecho electoral en virtud de esa cuota de 10 duros.

Además de eso, la Comision fijaba en su dictámen 8 duros para la contribucion territorial y 12 para la industrial; retiró despues el dictámen á pretexto de que iba á buscar una transaccion patriótica, y en lugar de las antiguas cuotas señala una de 10 duros y agrava el dictámen por lo que acabo de decir y por lo que dispone respecto á las sociedades mercantiles. No creo, pues, que debamos estar satisfechos, ni mucho menos, los autonomistas de Puerto-Rico y de Cuba, de la reforma que se ha hecho. Y no digo más, porque no trato de alargar esta discusion y porque á nada más debo responder.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Ha dicho el señor Moya que el principal argumento en que me he fundado ha sido el de que no se trata de una ley de sufragio universal, sino de una ley de ampliacion del sufragio. Este ha sido uno de los argumentos de que me he valido para contestar á S. S., pero no es el argumento Aquiles, el argumento capital. Se trata, efectivamente, de hacer una ley que sirva de modificacion al actual estado de derecho respecto al voto, para llegar en su dia al sufragio universal; es decir, que se trata de un procedimiento asimilista para llegar á la identidad.

En cuanto á la perentoriedad con que en Puerto-Rico se reclama el ejercicio de ese derecho, me parece que habria mucho que decir. Acaso acaso los

mismos representantes de las aspiraciones de S. S. y del partido político en que S. S. figura no están del todo conformes con la aplicacion directa é inmediata del sufragio universal; de modo que S. S., sin darse cuenta, tal vez está defendiendo en este momento ideas que no son las del partido político á que S. S. pertenece.

Con motivo de la contestacion que se ha servido darme el Sr. Moya, ha hablado de los voluntarios y de sociedades mercantiles, diciendo que la Comision ha mixtificado la tendencia del proyecto de ley por medio del voto que ha concedido á los voluntarios y de la prueba que ha introducido para acreditar la existencia de las sociedades. Es muy digno de notar, y ruego al Sr. Moya que se fije en esto, en primer lugar, que no son estas cuestiones pertinentes al artículo de que se trata. Cuando llegue el momento de discutir el voto de los voluntarios, crea S. S. que la Comision estará aquí para defender su dictámen, y que no ha de faltar quien apoye, sostenga y defienda el voto que se concede á los lealísimos defensores del nombre y de la honra de España.

En cuanto á las sociedades, voy á permitirme llamar la atencion del Sr. Moya, por via de rectificacion, acerca de un punto interesante. Su señoría se fija solo en las sociedades mercantiles; pero además de esas, hay sociedades que tienen otros medios de prueba reconocidos por el derecho comun; á esas sociedades, no á las mercantiles, se ha referido el artículo de la ley que trata de las sociedades; por consiguiente, no limitándose solo á las sociedades mercantiles, que tienen un medio taxativo de la prueba de su existencia en el Código de comercio, es claro que la Comision habia de ampliar su criterio á otros medios de prueba que existen respecto de otras sociedades. Además, hay otra consideracion cuando se trata de una ley política. Todo lo que sea en una ley de esta clase dar facilidades para la prueba de la existencia de sociedades con objeto de allegar mayor número de votos al censo, todo eso dentro del criterio liberal me parecerá muy bien. Así es que, lo mismo respecto del voto de los voluntarios que respecto del voto de las sociedades mercantiles é industriales ó de cualquiera especie, yo no tengo inconveniente en declarar que todo lo que sea amplitud de criterio, facilidad de medios asequibles para que la prueba de la existencia de estas condiciones de derecho se verifique en los electores, todo eso tendrá de mi parte la más favorable acogida, porque yo me propongo que el censo se aumente con el mayor número de electores posible. Así es que todo lo que tienda á dificultar la prueba de la existencia de esas condiciones de derecho tendrá mi oposicion y mi desagrado.

El Sr. **MOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MOYA**: No dirá el Sr. Alcalá del Olmo que son para mí inútiles sus observaciones. Acaba de manifestar S. S. que estos dos puntos, el de los voluntarios y el de las sociedades mercantiles, deberán discutirse cuando se ponga á discusion el artículo en que están incluídos; y yo, deferente á las indicaciones de S. S., aplazo para entonces la discusion sobre ese particular. No tengo más que decir, y retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Queda retirada.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Portuondo proponiendo un artículo adicional al dictámen que discute. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 143, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Al art. 13 nuevamente redactado hay una enmienda del Sr. Villalba Hervás, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion al art. 13 del proyecto de ley electoral de las Antillas:

«Para fijar la cuota contributiva que determina el derecho electoral en Cuba y Puerto-Rico, servirá de base la suma de cantidades que se satisfagan al Estado y al Municipio por los conceptos de tributacion señalados por las leyes respectivas.»

Madrid 19 de Abril de 1890.=Miguel Villalba Hervás.=Juan Montilla.=Octavio Cuartero.=Amalio Jimeno.=Julian Settier.=Tomás Montejo.=Sebastian Perez.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si acepta ó no la adicion.

El Sr. **GULLON**: La Comision, aceptando parte de la sustancia que contiene la enmienda del Sr. Villalba Hervás, propone á la Cámara que se sirva aprobar de dicha enmienda solamente el precepto contenido en la siguiente adicion:

«Serán acumulables únicamente, para los efectos del párrafo anterior, las referidas contribuciones ó impuestos que se pagan al Estado.»

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Eso ya estaba en el artículo. La Comision ha dicho antes que aceptaba la acumulacion de las cuotas.

El Sr. **LABRA**: Eso no es serio, ni formal, ni propio de un Parlamento.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Señores Diputados, marchamos en este debate de sorpresa en sorpresa. Una sorpresa fué, y verdaderamente inexplicable, la cuota contributiva que al fin se ha señalado para otorgar la emision del voto en Cuba y Puerto-Rico, dados los precedentes que han recordado aquí cuantos señores Diputados me han precedido en el uso de la palabra.

Pero nada puede llegar al grado altamente censurable, impropio de la seriedad del Parlamento, y congruente tan solo con la especie de curatela ejemplar de los elementos conservadores á que están sometidos el Gobierno y la Comision en este asunto, como lo que en estos momentos acaba de realizarse.

Cuando el Sr. Celis Aguilera sostenía con tan buenas razones su enmienda, el Sr. Calbeton, que está ausente, y se ha retirado sin duda por los motivos que desde luego presumí, llamando tambien la atencion de mis compañeros; el Sr. Calbeton, digo, ofreció que esta enmienda sería aceptada. (*El Sr. Pando*: Sí acaso.) Y bajo esa promesa y ofrecimiento, más explícitos de lo que mi amigo el señor general Pando pretende, manifestó el Sr. Celis Aguilera que, puesto que mi enmienda se aceptaria, él retiraria la suya, que habia pensado someter á una votacion nominal.

Esto significa una gran informalidad, contra la cual yo, que despues de todo soy ajeno á las cues-

tiones locales de Cuba y Puerto-Rico, por más que mire con amor sus intereses, pero que soy muy celoso de la seriedad del Parlamento, debo formular, como formulo desde aquí, la más solemne protesta ante la Cámara y ante el país.

Porque, Sres. Diputados, venir á manifestar el Sr. Gullon que acepta lo mismo que dice el artículo presentado por la Comision, tiene los caractéres de una burla que yo no puedo tolerar, que ignoro si podrá tolerarla el Gobierno, pero que no es de esperar soporte la mayoría de la Cámara, si conserva aquel celo, que yo me complazco en reconocerla, por la seriedad de nuestros debates y por el decoro del Parlamento.

Pero despues de todo, no es el modesto Diputado que en este momento os dirige la palabra, no es la minoría republicana á que pertenezco, ni tampoco la minoría autonomista; no somos nosotros, digo, los que quedamos derrotados en esta guerra sorda de encrucijada que parece se ha declarado desde ciertos lados á la reforma electoral de Cuba y Puerto-Rico; el que evidentemente quedará vencido es el Gobierno, y en primer término mi digno y respetable amigo el Sr. Ministro de Ultramar.

La historia de esta enmienda, que conmigo firman dignísimos Diputados del grupo democrático que capitanea el Sr. Martos, del no menos respetable que dirige el señor general Lopez Dominguez, y que suscribe tambien algun representante de esa mayoría, esa enmienda tiene un abolengo que yo voy á referiros en pocas palabras. Hace veinte años ocupaba ese mismo puesto, con la propia dignidad que hoy lo ocupa, y ha tenido siempre por norma en su vida política, aunque creo que con más fe en la virtualidad de los principios y con voluntad más firme para mantenerlos, mi amigo el Sr. Becerra. En aquel tiempo S. S. presentó un proyecto de ley de reforma electoral para Puerto-Rico, cuyo primer artículo se hallaba concebido en estos términos:

«Son electores todos los españoles habitantes en Puerto-Rico que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sepan leer y escribir, ó paguen, con un año de antelacion al dia de las elecciones, 8 pesos de contribucion directa al Estado, *á la provincia ó al Municipio.*»

Han trascurrido veinte años, período accidentado de nuestra historia que quizá no tenga semejanza con ningun otro en punto á rectificaciones y cambios de postura política; pero en este particular el Sr. Ministro de Ultramar es forzoso convenir en que conserva la misma postura, por lo menos la conservaba hasta hace pocos dias.

¿Quereis la prueba? Pues examinad el proyecto de ley de presupuestos para las Antillas, presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, y vereis cómo allí se consigna el mismo principio establecido en la enmienda que tengo el honor de apoyar, la cual ni en su forma, ni en su esencia, ni en su espíritu, ni en su letra, difiere en lo más mínimo del texto del artículo 18 de ese proyecto de ley de presupuestos de Cuba y Puerto-Rico.

La Comision eliminó ese artículo, no porque repugnase el sentido del mismo, sino porque entendia, y con razon, que discutiéndose en los momentos presentes una ley electoral para aquellas provincias, habria de parecer impropio é inoportuno consignar en una ley de presupuestos lo que era de total pertinencia en la ley electoral que se debate. ¿Quereis tambien la prueba de mi aserto? Pues apelo al Sr. D. Amalio Jimeno, á quien siento no ver en este momento en la Cámara, para que me rectifique si estoy equivocado; y apelo con tanta mayor confianza, cuanto que el Sr. Jimeno, digno Diputado de la mayoría, es indivíduo de la Comision de presupuestos antillanos, y á la vez uno de los firmantes de la enmienda que ahora nos ocupa. De todo lo cual resulta que la idea es antigua en la mente de mi respetable amigo el Sr. Ministro de Ultramar, que la ha mantenido con persistencia verdaderamente rara en estos tiempos, y que si ahora cambia de opiniones, será en fuerza de aquella triste curatela ejemplar de que antes hablaba, y que ya verá el Sr. Ministro si cumple á sus antecedentes aparecer sometido á ella. Claro entendimiento y altísimo concepto tiene S. S. de lo que á su propia representacion importa, y sabrá lo que debe hacer; por mi parte me basta declarar que la derrota, si viene como parece, no será la de esta minoría republicana, ni del grupo autonomista; será la derrota del Gobierno en general, y en particular del Sr. Ministro de Ultramar.

Yo no tengo ya que entenderme para nada con la Comision; ha llegado el caso inverosímil de que los Diputados no podamos determinarnos en ningun sentido por lo que de los bancos de la Comision salga; porque como se ofreció hace un momento que se admitiria esta enmienda, y en virtud de tal oferta retiró otro Sr. Diputado la que estaba sosteniendo, y luego, para dejar un poco á salvo ciertas vanas exterioridades, el indivíduo de la Comision que habia hecho el ofrecimiento se marcha y le sustituye otro, y éste dice todo lo contrario; viene á quedar demostrado con tristísima elocuencia que aquí no hay garantía eficaz para ninguno de estos debates, lo cual por de pronto no puede menos de justificar todo género de protestas; resultando además, y es doloroso decirlo, que cuando una Comision llega á eso, hay que recibir cuanto diga como tal Comision, con suma desconfianza y hasta hay que proceder como si no existiera.

Pues bien; yo á quien me dirijo ahora es al señor Ministro de Ultramar, y le ruego que declare terminantemente si conserva aquel su criterio enunciado ya en el proyecto de ley de 1870; si mantiene el mismo principio consignado en el art. 18 del de presupuestos de Cuba, que entiendo era opinion no solo de S. S., que ya por esto sería altamente respetable, sino tambien de ese Gobierno, porque los proyectos de presupuestos no son privativos de cada Ministro, sino que constituyen actos del Gobierno; en una palabra, si el que preside el Sr. Sagasta sigue de acuerdo consigo mismo, ó si acepta lo que acaba de exponer la Comision, influída por los elementos más conservadores de esta Cámara.

Si el Gobierno se declara derrotado, sea enhorabuena; á mí me importa poco; es cuestion de apreciacion, y allá él verá cómo debe responder á los deberes que ese puesto le impone. Yo no he de decir una palabra más sobre este punto, y me siento.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GULLON**: Ante todo, Sres. Diputados, tengo yo tambien que protestar de las formas usadas por el elocuente orador republicano que acaba de hacer uso de la palabra al dirigirse á la Comision y al indivíduo de ésta que antes que él, y á nombre de ella, así como

en el propio, se habia dirigido al Congreso tratando este mismo asunto. Creía yo que los términos que yo habia empleado para expresar la opinion de la Comision en nada habian podido ofender ni á la minoría autonomista ni al digno Diputado que ha apoyado la enmienda. (*El Sr. Villalba Hervás*: En el fondo sí.—*El Sr. Moya*: En el fondo habia una burla.) No podia haber burla en el fondo, y es ofensivo considerar que la Comision tenía el ánimo de ofender ni de burlarse de nadie. En este sentido, ¿no podíamos tambien nosotros considerar que la enmienda se habia presentado para burlarse de nosotros? (*El Sr. Villalba Hervás*: Es que la Comision habia dicho que admitia la enmienda.—*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden; yo ruego á los señores Diputados que escuchen con calma, y luego dirán lo que tengan por conveniente. El Sr. Gullon continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **GULLON**: Ante todo, hay que puntualizar lo que ha dicho el Sr. Calbeton, lo que la Comision estaba obligada admitir, y lo que S. S. y otros señores Diputados han podido entender. (*Rumores.*) Lo que de ninguna manera he de dejar de decir, interrúmpame quien me interrumpa, es, que nosotros no hemos venido con el ánimo de burlarnos de nadie; y si era ofensivo el considerarlo así para el Sr. Villalba Hervás y para los Diputados que como él piensan, ofensivo es para nosotros, y no puede pasar sin la protesta del indivíduo que se adelantó á exponer la opinion de esta Comision, tan injustamente tratada por S. S.

Yo no he oido al Sr. Calbeton; pero segun me han indicado unánimemente todas las personas á quienes he consultado, lo que el Sr. Calbeton dijo fué única y sencillamente que se admitiria una enmienda en el sentido de acumulacion de cuotas; y no otra cosa hubiera podido decir el digno y reposado Diputado cubano sin consultar antes á todos sus compañeros de la Comision, cosa que el Sr. Calbeton sabía que no habia tenido lugar sobre el sentido de esta enmienda.

Por consiguiente, si lo único prometido era llegar en parte á la acumulacion de cuotas, no hacía falta apelar á ciertos tonos y lanzar ciertas censuras, porque la Comision ha cumplido su promesa admitiendo una adicion al artículo nuevamente redactado. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Esa es la verdad.—*El Sr. Pando*: Y eso dijo el Sr. Calbeton.—*El Sr. Pons*: Con las cuartillas se resolverá el problema.) Nada me importan las cuartillas, aun cuando dijeran (que no creo que lo digan) lo contrario de lo que acabo de expresar; porque al fin, Sres. Diputados, ¿de qué se trata? ¿de un acuerdo de la Comision? Pues el acuerdo no ha existido; de modo que si aun bajo el punto de vista de la forma, que no lo creo, porque todos han estado unánimes en las referencias que me han hecho, si aun bajo ese solo punto de vista el Sr. Calbeton se hubiera equivocado, ó inadvertidamente hubiera emitido un concepto distinto del que vengo indicando, tengo la evidencia de que no podrá creer nadie que ese concepto debe interpretarse de una manera distinta de como acabo de exponer.

¿Cómo el Sr. Villalba Hervás ni nadie puede creer que sea informal lo que hace la Comision, sin notorio desconocimiento de las cosas? Pues qué, ¿no sabe el Sr. Villalba Hervás (tal vez no lo sepa, porque no se ha encontrado delante de nosotros cuando esta discusion ha tenido lugar) que la Comision ha estado deliberando durante muchos dias; que ha sido objeto de larguísimos debates el punto de la transaccion á que se habia de llegar; que el Sr. Ministro de Ultramar, al cual se dirigia S. S., ha conferenciado multitud de veces con todos nosotros sobre este punto, y que tanto con él como con el jefe del Gobierno ha habido laboriosísima discusion para llegar á la transaccion? Pues bien; si á este acuerdo se ha llegado; si aquí ha habido una concordia; si aquí, cuando ésta se consiguió, hubo de darse nueva redaccion á una parte del dictámen que se ha presentado á la deliberacion del Congreso anteayer, como sabe todo el mundo que ha sido presentado nuevamente el art. 13, ¿cómo pretende el Sr. Villalba Hervás que es una informalidad mantener lo mismo que la Comision apenas hace cuarenta y ocho horas estableció? ¿Cómo pretende el señor Villalba Hervás que es informal persistir en lo mismo que se habia acordado? No; la informalidad estaria en lo contrario, y precisamente por eso no caen en ella ni el Gobierno ni la Comision. El Gobierno se sentiria derrotado, no como ha dicho S. S., esto es, defendiendo los meditados y discutidos acuerdos, sino habiendo convenido anteayer en una cosa y volviéndose hoy atrás del convenio á que anteayer se llegó.

Por lo demás, á nombre del Sr. Ministro debo indicar que ni sobre él ni sobre la Comision ejerce nadie ningún género de curatela, y menos la curatela ejemplar á que S. S. aludia, que, segun tengo entendido, solamente sobre los locos puede ejercerse, por lo cual tampoco debe quedarle muy reconocido á S. S, el Gobierno de S. M., ni el digno indivíduo que en el Ministerio de Ultramar le representa.

Además, sobre el fondo de la enmienda debo decir, y con esto termino, que hasta los principios asimilistas están en contra de la tendencia que S. S. defiende; porque bueno es que hagamos constar que los que mantenemos la adicion que la Comision ha acordado, y todos los Diputados de Cuba, excepto los autonomistas, creo que han de estar de acuerdo con este criterio; lo que sostenemos precisamente es el principio asimilista.

Deben saber los Sres. Diputados que esto que se pide en la enmienda, esta novedad que se quiere que llevemos así rápidamente, sin conciencia ni estudio bastantes, á las provincias de Ultramar, nunca ha existido, jamás ha existido en las leyes censales de la Península.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Señores Diputados, lo que acaba de pasar aquí es demasiado grave.

Defendiendo yo mi enmienda, el Sr. Calbeton, despues de haber hablado con el Sr. Ministro de Ultramar y con algunos de los indivíduos de la Comision, dijo que no aceptaba la cuota de los 8 pesos, pero que sí aceptaria la enmienda que trataba de la acumulacion de cuotas. En ese concepto, yo manifesté que desde el momento en que se aceptaba la enmienda del Sr. Villalba Hervás, que trataba de la acumulacion de cuotas, retiraba mi enmienda. Yo, por consiguiente, formulo aquí desde luego mi protesta en toda forma, para que conste siempre lo que ha pasado.

Al Sr. Ministro de Ultramar le consta, lo mismo que á algunos indivíduos de la Comision, que el señor Calbeton no procedió por sí solo, sino que con-

sultó si debia aceptarse lo que yo proponia, y despues dijo que se aceptaria la enmienda de la acumulacion de cuotas.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Señor Presidente, suplico á S. S. se sirva mandar traducir las cuartillas taquigráficas del discurso del Sr. Calbeton que se refieren al punto de que nos ocupamos, y tambien las palabras del señor Celis Aguilera manifestando que retiraba su enmienda por las declaraciones hechas por el Sr. Calbeton. Además, yo me refiero á la honrada palabra del Sr. Calbeton.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar órden á los taquígrafos para que traduzcan las cuartillas á que se ha referido S. S.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Señor Presidente, he pedido la palabra para una alusion que me ha dirigido el Sr. Gullon, y cuya oportunidad sería en este momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á V. S. que diga qué alusion ha sido.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Ha dicho el Sr. Gullon que todos los Diputados asimilistas, ó que sostienen el principio de la asimilacion en esta Cámara, estaban conformes con él en que la acumulacion de cuotas para el derecho al voto era una opinion y un sistema precisamente exclusivo de los señores autonomistas. (*El Sr. Gullon*: No he dicho precisamente eso.) Así lo he entendido, y ante tal afirmacion de mi amigo el Sr. Gullon, sin que esto sea marcar una disidencia dentro de mi partido, debo empezar, para justificar la ausencia de ese banco del Sr. Calbeton, Diputado como yo asimilista, Diputado afiliado al partido constitucional, manteniendo nuestro criterio, que en este punto es el siguiente: ya que por ahora no se pueda conceder á aquellos españoles *cada ciudadano un voto*, como se concede á los de la Península, mi criterio personal, sin que esto me separe de las ideas que mantiene mi partido, sería por lo menos que fuera cada contribuyente un voto. ¿Contribuye? Luego tiene derecho indudable á intervenir en la administracion y en la gobernacion del Estado, lo mismo que los españoles de las demás provincias de la metrópoli.

Esta cuestion de la acumulacion de cuotas, fuera de las razones expuestas por el Sr. Villalba Hervás, tiene á favor suyo, señores de la Comision y Sres. Diputados, las ejecutorias repetidas y constantes de los tribunales de justicia de la isla de Cuba, que han sancionado con ello, no solo la razon de justicia ante la cual tenemos que bajar todos la cabeza, sino que han reconocido tambien el movimiento asimilista de España; por lo cual, desde que allí se hizo el primer censo y desde que se plantearon las primeras reclamaciones para ejercer el derecho electoral, constantemente la Audiencia de la Habana ha venido fallando que eran acumulables... (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: ¿Para Diputados á Córtes?) Para Diputados á Córtes; que eran acumulables todas las cuotas por virtud de las cuales se presentaba como contribuyente y alcanzaba la cuota del censo el pretendiente á votar.

Esto lo sabía, como director de Gracia y Justicia, mejor que nadie, aun mejor que yo mismo, el señor Calbeton, y de aquí que el Sr. Calbeton, señores, sostuviera este criterio (*El Sr. Gullon pide la palabra*), y de aquí que yo, sin dejar de pertenecer al partido de union constitucional, sin dejar de seguir el principio asimilista que determina la conducta de este partido, entienda que allí donde hay un contribuyente, sea del Municipio, sea de la provincia, sea del Estado, que cubre la totalidad de la cuota, cuando se trata del censo, y cuando la ley y la reforma se inspiran en un criterio liberal, entiendo que hay un derecho, y por la razon de que hay un contribuyente con derecho, allí debe y es justo, y si no fuera justo es conveniente, que haya un elector, un voto, sin que esto tenga que ver con la asimilacion ni con la autonomía. Por consiguiente, el criterio de la Comision en esta última enmienda á ese artículo se opone á lo que pensamos algunos Diputados asimilistas y á lo ejecutoriado por lo más respetable, por lo que más conviene que se respete en las provincias de Ultramar, que es la jurisprudencia de los tribunales de justicia.

Y no digo más por ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullon tiene la palabra.

El Sr. **GULLON**: Tengo que decir, en primer lugar, haciendo otra vez alusion á las brevísimas frases que me ví en el caso de pronunciar como indivíduo de la Comision, ante los graves cargos que á mis compañeros se hacían, y refiriéndome otra vez á lo que he indicado, tanto al Sr. Celis Aguilera, mi distinguido amigo, como al Sr. Labra, que la cuestion que suscitan SS. SS., en mi opinion, real y positivamente no lo es.

Comencé, en efecto, mis anteriores palabras declarando una y otra vez que á juicio de todos los que le oyeron y de todos los que por mí han sido consultados, el Sr. Calbeton no dijo lo que SS. SS. suponian; pero que aunque lo dijera, como el Sr. Calbeton tiene sobrada formalidad, como SS. SS. han de reconocer, para no hacer alusion ninguna á cosas que en realidad no ocurrieron, y como no hubo acuerdo ninguno entre el Gobierno y la Comision, constándome además como indivíduo de ésta que tampoco llegó á adoptarse ninguno entre los mismos indivíduos de la Comision para admitir ninguna enmienda, es absolutamente imposible que el Sr. Calbeton, aunque lo dijera, que yo creo que no lo dijo de ninguna manera, quisiera indicar que la Comision habia decidido aceptar la enmienda del Sr. Villalba Hervás. Por esto creo yo que, digan lo que digan las palabras del Sr. Calbeton, que yo estoy seguro que no dicen más que lo que yo he expuesto, no es esto motivo ni orígen de cuestion.

Por consiguiente, yo deseo complacer á los señores Celis Aguilera y Labra; pero conste que para mí, como para SS. SS., no tiene esto importancia alguna. (*El Sr. Labra*: Ya sabe S. S. que la mayoría de la Comision estuvo de acuerdo.) Perdóneme S. S.: precisamene fué lo contrario, y S. S. no puede dudar de mis palabras cuando yo afirmo una cosa. Yo aseguro á S. S. bajo mi honrada palabra, que la mayoría de la Comision ni siquiera conocia la enmienda. (*El Sr. Villalba Hervás*: Hizo mal, porque estaba presentada desde el sábado.) Haria todo lo mal que S. S. quiera, que yo en esto no he de justificarla; pero tengo casi la seguridad de que la enmienda fué presentada el sábado por la noche, porque yo estuve toda la tarde del sábado enterándome de las que se habian presentado, y no me dieron la de S. S., y tengo sobradas pruebas de la formalidad con que se llevan los asuntos por la Mesa, para dudar siquiera que esta enmienda no estaba todavía presentada. Por consiguiente, si la Comision no conocia la enmienda, mal pudo tomar acuerdo sobre ella.

Por lo demás, aludiendo ahora á lo que ha manifestado el Sr. Díaz del Villar, yo no he querido dar á entender que no hubiera algun Diputado de Cuba que pensara del mismo modo que S. S.; lo que digo es que nuestros correligionarios de la isla de Cuba, así como los que representamos y sustentamos cierta tendencia en Puerto-Rico, no podemos en modo alguno dejarnos guiar por el móvil á que S. S. se sujeta; porque no habiendo existido jamás en ninguna ley censal de la Península el criterio de la acumulacion de las cuotas municipal, provincial ó de recargo con las cuotas por industrial, territorial é impuesto urbano, claro está que no podíamos considerar que la asimilacion consistiera en llevar allá una manera de interpretar las leyes totalmente distinta de la que en la Península existe. Y como tenemos esta regla general de conducta, dudo mucho que entre nuestros compañeros haya muchos que acompañen á S. S. en ese modo de pensar.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Ante todo quisiera preguntar al señor presidente de la Comision: ¿dónde se ha ido el Sr. Calbeton? ¿Qué opina S. S. de lo que ha ocurrido aquí esta tarde? Su señoría, como presidente de la Comision, tiene el deber de manifestarlo. (*El Sr. Gullon*: ¿Es que se quiere ejercer la fiscalizacion sobre los indivíduos de la Comision?) Pero, en fin, yo doy de mano á la cuestion de fondo, porque entiendo que, con toda su gravedad, es aún más grave lo que esta tarde ha pasado aquí. Insistiendo, por supuesto, en mis apreciaciones anteriores, solo he de preguntar: esto de la acumulacion de cuotas del Tesoro, ¿qué significa? Es sin duda una creacion de la fantasía del Sr. Gullon. (*El Sr. Gullon pide la palabra.—El Sr. Rodriguez San Pedro pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) A mí me gusta, Sr. Rodriguez San Pedro, todo lo que se haga por la Cámara, aunque sea lo más opuesto á mi modo de sentir y pensar, con tal que se realice con formalidad; pero cuando se hace de otra manera diferente, no puede complacerme, aunque estuviese de acuerdo con mis ideas y aspiraciones. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Eso es lo que queremos todos, la formalidad. Pido la palabra.) Y tan evidente es que la promesa hecha por el señor Calbeton fué la que yo he dicho, que en virtud de ella el Sr. Celis Aguilera retiró su enmienda, pues el señor Celis dijo: «puesto que está admitida la enmienda del Sr. Villalba Hervás, retiro la mia.» ¿Por qué la Comision no rectificó ese error, si por acaso en él habia incurrido el Sr. Celis Aguilera?

No; aquí hemos visto todos lo que ha pasado. No es la discusion en el seno de la Comision, aquella discusion preparatoria de la que ha de tener lugar en la Cámara, lo que ha hecho cambiar la escena, sino el debate que hemos visto desarrollarse alrededor del banco azul y del que la Comision ocupa.

De la informalidad que de ahí resultó es de la que me quejo; y, por último, vea el Congreso cómo se han marchado los principales actores de la comedia, incluso el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el indivíduo de la Comision Sr. Calbeton.

Estos son los hechos escuetos, hechos que ha presenciado toda la Cámara, y que con escándalo sabrá mañana el país.

Por lo demás, creo que la opinion está ya formada en este punto, y en lo único en que insistiré es en mi ruego al Sr. Ministro de Ultramar para que siquiera con un signo afirmativo ó negativo, si no quiere molestarse en hacer uso de la palabra, me diga si mantiene sus opiniones de 1870, las mismas que ha consignado veinte años despues en el proyecto de ley de presupuestos, para que cuando venga la votacion nominal podamos decir: esa derrota no es para nosotros, es para el Ministro de Ultramar y para el Gobierno, á quienes realmente corresponde la paternidad de la enmienda que ha dado orígen á este debate.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Contestaré á S. S. ¡No faltaba más sino que no le contestara! En esto, como en todo, obedezco al espíritu de transaccion que he proclamado desde el primer dia, porque he tenido cuidado de decir que esta ley no era segun mis ideas, sino segun lo que creía más conforme y apropiado á las circunstancias y á la situacion de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullon tiene la palabra.

El Sr. **GULLON**: Pido mil perdones á la Cámara por hacerla víctima obligándola á escucharme tantas veces.

Empezaré por hacer la historia de lo que ha ocurrido con lo de las cuotas, que me parece es sobrado elocuente para que pueda convencer, no ya á S. S., de de cuya inteligencia tenemos todos formado un gran concepto, sino á la persona más indocta y menos acostumbrada á discurrir sobre estas materias.

El Sr. Villalba Hervás debe recordar, si, como creo, se ha enterado de todos los trámites que este asunto ha tenido, que el Sr. Ministro de Ultramar presentó un proyecto de ley, que fué luego dictámen de la Comision, en el cual se concedia el derecho del voto para Diputados á Córtes á los que pagaran 8 pesos por contribucion territorial ó 12 por contribucion industrial, por impuesto urbano ó de comercio.

De manera que, fíjese bien el Sr. Villalba Hervás, y con esto rectifico de paso lo que algun otro señor Diputado indicaba antes, era preciso pagar los 8 duros por contribucion territorial ó los 12 duros por contribucion industrial, para tener voto en las elecciones de Diputados á Córtes. (*El Sr. Labra*: En la Península sucedia lo mismo, que eran acumulables las cuotas.)

Yo invito al Sr. Labra, persona que tiene gran base para discutir conmigo, á que me diga cuándo ha ocurrido lo que S. S. dice, porque en la Península tampoco eran acumulables. (*El Sr. Labra*: ¿No se acumulan las cuotas de contribucion directa ó de contribucion industrial?)

Pero aquí no es eso. Unos Sres. Diputados, que supongo serían amigos de S. S., querian que se acumularan cuotas que jamás se acumularon aquí; que se acumularan la de la contribucion territorial, la de la contribucion industrial, la del impuesto urbano, la del impuesto de consumos; todo eso que jamás se acumuló aquí. (*El Sr. Labra*: Nadie ha pedido eso. —*El Sr. Villalba Hervás*: Eso lo contiene el art. 18 del presupuesto, y lo que S. S. diga respecto de eso se lo dirá al Ministro de Ultramar.) Señor Villalba Hervás, la enmienda de S. S. dice lo siguiente: «Para fijar la cuota contributiva... (*El Sr. Villalba Hervás*: Es copia literal del proyecto de presupuestos traído por el

Gobierno.) ¡Si no lo niego! (*El Sr. Villalba Hervás*: Pues si es desatino, es desatino del Gobierno.) Yo no digo que sea desatino. Ni he llamado desatino á lo que dice S. S., ni se lo podría llamar á las observaciones de nadie sin cometer una falta de respeto que jamás cometeré. Pues qué, ¿tiene esto algo de desatino? Lo que sí es, es una cosa que jamás se habia hecho en la Península. (*El Sr. Villalba Hervás*: No estamos legislando para la Península.) Ya iré contestando poco á poco las interrupciones de S. S., aunque éstas se contestan por sí solas. No estaba hablando de si legislábamos ó no para la Península; estaba contestando á otra interrupcion que, como decimos en matemáticas, será la *enemésima*, porque ya no se cuántas se me han dirigido. Contestaba á una interrupcion del Sr. Labra, y luego contestaré á la de S. S.

Decia, y vuelvo á recoger el argumento de que me ocupaba, que esto era completamente contrario al sentido asimilista que tenemos muchos Diputados que nos sentamos aquí. (*El Sr. Villalba Hervás pronuncia algunas palabras que no es posible oir.*) Pero ¿quiere S. S. que volvamos otra vez á la discusion del sufragio? Porque entonces me parece que no quedará muy evidenciado el deseo de terminar pronto. (*El Sr. Celis Aguilera*: Mejor era lo que yo decia: no discutir la ley.) Sin duda S. S. tiene pocos deseos de que esas ventajas de la ley se lleven á Puerto-Rico, y no quiere que la discutamos. (*El Sr. Celis Aguilera*; No una ley de predominio, como quiere S. S., sino una ley para todos.) No creo haber indicado nada de esto; entiendo, por el contrario, que estamos haciendo para Puerto-Rico y para Cuba lo mismo que hemos hecho para la Península. Seguiré contestando á las interrupciones que quieran hacerme. Ya he dicho que estoy á las órdenes de todos los Sres. Diputados.

Por consiguiente, conste, y de nuevo lo repito, que la Comision no ha cometido informalidad ninguna; que la informalidad hubiera sido prescindir de un acuerdo á que habíamos llegado aun no hace cuarenta y ocho horas, y que, por lo visto, se deseaba hoy echar por tierra; que la Comision y el Gobierno han mantenido y mantienen el acuerdo á que llegaron hace cuarenta y ocho horas, y que no ha podido haber ni por un momento en la Comision el deseo de faltar á las formalidades que su propia conciencia le impone.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Dos palabras nada más, y aun esas no las pronunciaria si no fuera por haber mezclado mi nombre el Sr. Villalba Hervás con un período de su discurso, en el que recomendaba calurosamente que todos procediéramos con formalidad en este asunto, y á mí me ha parecido absolutamente indispensable decir muy pocas palabras á la Cámara para que ésta pueda juzgar de si en efecto aquí la formalidad está ó no de parte de los que sostenemos la consecuencia en aquello que hemos venido discutiendo durante varios dias.

Es una verdad, Sres. Diputados, que reconoció en su espíritu de justicia el mismo Sr. Villalba Hervás, que todo lo referente á este art. 13, propuesto por la Comision, habia sido discutido en realidad por la Cámara desde que se pronunció la primera palabra sobre este proyecto hasta el instante mismo en que la Comision presentó el artículo nuevamente redactado; de tal suerte, que este artículo, más que un tema de discusion nueva para la Cámara, era el resultado de la discusion habida hasta anteayer. ¿Y qué es lo que entonces se discutia? ¿Qué es lo que hemos discutido aquí con toda la prolijidad necesaria para un asunto tan importante como este? Pues sencillamente, segun el texto del artículo, si la cuota mínima para el Tesoro habia de ser una ú otra, determinando la capacidad electoral; y despues de haberse fijado, por virtud de aquella discusion, el sentido del Gobierno, el de la Comision, y entiendo yo que el sentido de la Cámara, se presenta á última hora una enmienda por el Sr. Villalba Hervás, en uso de su perfectísimo derecho sin duda, pero la cual tiende á determinar que la capacidad electoral se fije, no por la cuota mínima *para el Tesoro*, sino por la suma de las cantidades que se satisfagan al Estado *y á los Municipios por los conceptos de tributacion señalados por las leyes respectivas*. Esto es: la destruccion del artículo mismo que venía á ser el resultado de la discusion sostenida ante el Congreso.

Hoy, cuando salieron del banco de la Comision, por el órgano siempre elocuente del Sr. Calbeton, palabras que no eran ni podian ser una afirmacion de la Comision misma, ni mucho menos una resolucion, porque aun cuando la Comision y el Gobierno hubiesen querido pronunciar esas mismas palabras, faltaba oir la última, la de la Cámara, única decisiva en nuestras deliberaciones; cuando salieron, digo, de ese banco palabras que podian ser interpretadas de una ó de otra manera, los que habíamos estado discutiendo en este sentido de plena formalidad, con la seriedad necesaria para debates de esta naturaleza, en que se va á fijar la situacion, bajo el aspecto del derecho electoral, de parte tan importante de la Monarquía española como son las provincias de Cuba y Puerto-Rico, nos dirigimos á la Comision y preguntamos: ¿Qué significa eso? ¿Es el abandono del criterio de la Comision, ó es una modificacion de redaccion, dirigida á que toda contribucion para el Tesoro, pero exclusivamente para el Tesoro, se tome en cuenta para el voto electoral? Y la Comision, dentro de su espíritu, con plena formalidad y entera lealtad, como corresponde á estos casos, nos contestó: ¿Cómo habíamos nosotros de permitirnos alterar en su esencia el artículo, que no era más que, en nuestro sentir, la expresion leal de la discusion que aquí habia habido; y cómo habíamos de alterar la base de acumulacion de esas cuotas, que era y no podia ser otra que la de las cuotas del Tesoro?

Esto es sencillamente lo sucedido; y nosotros, pensando que en todo lo que fuera justo no podíamos menos de prestarnos á todo género de aclaraciones y de explicaciones, hemos dicho: pues nuestro voto y nuestra modesta palabra (modesta por ser mia, que yo no podria explicar la idea de otra manera en este sentido; pero que respecto de los demás señores claro es que es importante) está al lado de esta solucion de justicia.

Y así tuvimos el honor de manifestarlo, creyendo que de este modo éramos consecuentes con lo que se habia dicho anteriormente y que no incurria nadie en inconsecuencia, que á esto sin duda se referia la palabra *informalidad* que pronunció el Sr. Villalba Hervás, porque no puede ser otra cosa saliendo de labios tan discretos como los de S. S. Estamos, pues, todos dentro de la posicion digna y decorosa que nos corresponde y que corresponde al Congreso español,

que no puede estar todos los dias alterando el sentido de las cuestiones despues de discusiones tales como las que aquí hemos presenciado precisamente para fijar esta transaccion del límite mínimo de cuota al Tesoro que habia de servir para determinar el derecho electoral en Cuba y Puerto-Rico.

Hecha esta aclaracion que tenía propósito de hacer despues de la alusion de que habia sido objeto, concluyo pidiendo al Congreso que me perdone por el tiempo que le he molestado con estas breves frases.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: He cometido el pecado de interrumpir alguna vez, contra mi costumbre, lo cual quiere decir que me producia muy honda impresion lo que aquí ha sucedido, y necesito precisar bien las cosas recogiendo las alusiones que se me han dirigido.

Hay aquí dos cuestiones: una, la cuestion de fondo, que no tengo derecho á discutir; y otra, una cuestion de formalidad en el órden reglamentario y en el curso del debate, y esta es la que me ha producido grande impresion. No necesitaria más que hacer mias las palabras del Sr. Rodriguez San Pedro, que representan el punto de vista particular de S. S. sobre el fondo del debate; pero el hecho es que aquí se ha presentado una enmienda del Sr. Villalba Hervás; que antes de discutirla estaba el Sr. Celis Aguilera dirigiendo la palabra al Congreso; que el Sr. Calbeton, cuya ausencia lamento, porque tengo la seguridad de que no rectificaria lo que dijo, excitó al Sr. Aguilera á retirar su enmienda porque la Comision estaba dispuesta á aceptar la del Sr. Villalba Hervás; presente estaba el señor presidente de la Comision, y el Sr. Celis Aguilera se levantó y declaró terminantemente ante la Comision y el presidente de la misma que retiraba su enmienda; y porque se iba á aceptar, por la declaracion de un indivíduo de la Comision, la del Sr. Villalba Hervás, que es lo que aquí pasa siempre, el Sr. Celis Aguilera desistió de la votacion nominal (*El Sr. Gullon pide la palabra*), que pensaba solicitar, porque nosotros teníamos el interés de recabar declaraciones á propósito de esta enmienda; de donde resulta que despues se levantó otro digno indivíduo de la Comision, y por las razones que estimó oportunas, que yo no discuto, por lo que hemos visto todos, por aquella solicitud premiosa de los indivíduos de la minoría conservadora que acudieron sobre el banco azul y sobre la Comision; por lo que quiera que sea, que repito que yo no discuto esto, el hecho positivo es que se levantó S. S., y despues de no haberse llegado á la votacion de la enmienda del señor Celis Aguilera, rechazó la enmienda del Sr. Villalba Hervás, lo cual constituye una irregularidad evidente, y hasta los mismos señores que se sientan en esos bancos tienen que reconocer, aun cuando S. S. tuviera más razon que todos juntos, que si la Comision hubiera dicho antes, ó desde luego, que no aceptaba ninguna de las enmiendas que aquí se habian presentado, no hubiera pasado nada, el Sr. Celis Aguilera hubiera hecho votar su enmienda prévias esas declaraciones oportunas, hubiera sostenido la suya el Sr. Villalba Hervás y no habria sucedido nada; pero lo cierto es que lo que ha pasado no lo he visto jamás en el Congreso, y llevo ya cerca de veinte años en la Cámara.

El Sr. **GULLON**: Tampoco yo he visto nunca al Sr. Labra tratar con tanta injusticia, en mi sentir, un hecho que me parece que ha quedado completamente esclarecido y que nadie puede contradecir.

Empiezo por manifestar que no comprendo la importancia que se quiere dar al acto realizado por el Sr. Celis Aguilera cuando retiró su enmienda. ¿Por ventura ha esperado el Sr. Celis Aguilera á que la cuestion viniera al debate para presentar su enmienda? (*El Sr. Labra*: Sí.) Perdone S. S.; ahora es el momento de hacerlo. (*El Sr. Celis Aguilera*: Está retirada.) Pero puede reproducirse. (*El Sr. Celis Aguilera*: Con arreglo al Reglamento, no.) Pero ¿cómo puede S. S. decir, siendo Diputado antiguo, que le faltan medios para presentar una enmienda...? (*El Sr. Celis Aguilera*: Desde que se empieza á discutir el artículo, no se pueden presentar enmiendas.) Pero puede S. S. presentar un artículo adicional que diga lo mismo; y además, puede S. S. presentar una enmienda á alguno de los artículos siguientes que tratan de las mismas cuestiones. ¿Es tan grande la diferencia que hay entre lo que dispone el art. 13 y lo que dispone el 15?

Tampoco el Sr. Calbeton pudo formular ninguna contestacion tan concreta y cerrada, hallándose el debate apartado aún de esta enmienda, porque el momento oportuno para tratar de esto era precisamente cuando se leyera la enmienda del Sr. Villalba Hervás. Por consiguiente, el Sr. Calbeton, y vuelvo á insistir en lo que antes dije, no pudo hacer, dados su tacto y circunspeccion, más que expresar una condicional, y el único error que S. S. padece es el de dar un alcance á las palabras del Sr. Calbeton que de ningun modo tienen. La Comision ha cometido una sola culpa: la bondad con que ha querido acoger una idea del Sr. Villalba Hervás (*El Sr. Villalba Hervás*: La idea no), queriendo hacer una adicion que indicara claramente lo que S. S. deseaba y que eximiera de presentarse ante las Audiencias á los indivíduos que alguna vez solicitaban ese derecho, segun poco hace nos indicaba el Sr. Díaz del Villar. Por esa falta, SS. SS. están lanzándonos unas acusaciones que de ningun modo nos alcanzan, porque no son justas ni motivadas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo podido reunirse el sábado el Congreso en Secciones, un Sr. Secretario preguntará á la Cámara si entiende ésta que debe reunirse mañana, por si hay algun proyecto importante y urgente, para el cual convendria que se reunieran mañana las Secciones á fin de nombrar la Comision correspondiente. Haga S. S. la pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): ¿Acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones?»

El acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente acerca del dictámen y votos particulares de la Comision de presupuestos sobre concesion de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos de la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» para el año 1889-90.

(*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 132, sesion del 8 del actual*; Diario *núm. 138, sesion del 15 de dem*; Diario *núm. 139, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 140, sesion del 17 de idem, y* Diario *núm. 141, sesion del 18 de idem.*)

Sigue la discusion del voto particular del señor La Serna.

El Sr. Cos Gayon tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Yo no tengo inconveniente alguno en usarla, Sr. Presidente; pero no he visto jamás, ni á mi juicio es reglamentario, que inmediatamente despues de consumido el segundo turno en contra, y no habiéndose contestado al Sr. Laiglesia, se consuma el tercer turno en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: En efecto, tiene razon S. S.; y no habiéndose contestado al Sr. Laiglesia, tiene la palabra para consumir el segundo turno en pro el señor Moret.

El Sr. **MORET**: Señores Diputados, la Comision hubiera tenido mucho gusto en dejar que el Sr. Cos-Gayon hablara, si su objeto no era consumir un turno, sino hablar para alusiones personales, y yo no habria tenido inconveniente en cederle la palabra á S. S.; pero como la Comision debe una respuesta al señor Laiglesia, claro está que lo natural es que sea en estos momentos; y antes de consumirse por el Sr. Cos-Gayon el tercer turno en contra, la Comision conteste al Sr. Laiglesia; y á nadie puede sorprenderle que yo responda desde este sitio, cuando conozca las razones que tengo para hacerlo.

La primera y más fundamental consiste en que, redactada ya y aprobada por la Comision aquella parte del articulado de la ley de presupuestos indispensable para la discusion de los dictámenes que están sobre la mesa, en esos artículos se ha convenido unánimemente en poner aquellas disposiciones relativas á la contabilidad de la marina, que responden por completo á las indicaciones que han mediado en el debate. (*El Sr. Romero Robledo*: Entonces, ya no es el voto particular lo que se discute.) Lo que se hará respecto de ese voto particular y del dictámen de la Comision, lo determinará la Mesa despues que se haya dado lectura del dictámen á que me refiero.

La discusion ahora es concreta y determinada á aquellos puntos de que voy á tratar; porque aun sin necesidad de lo que he tenido el honor de manifestar á la Cámara, el discurso del Sr. Laiglesia ha sido una de esas oraciones parlamentarias en las cuales se ataca y se censura al Gobierno y á la Comision en la totalidad del pensamiento.

El Sr. Laiglesia, dejando á un lado las diferencias que habia habido entre la mayoría y la minoría de la Comision, ha ido al fondo del asunto y le ha examinado desde puntos de vista en que, aun estando discordes los indivíduos de la Comision, tendríamos el deber todos de defender al Gobierno, porque se trata de una obra comun.

Hay algo que lamento al entrar en discusion con S. S., y ese algo es, que á pesar del empeño que la Comision ha tenido de encerrar esta cuestion en los límites de una cuestion económica y de presupuestos, á pesar de ese empeño y contra ese deseo nuestro, el Sr. Laiglesia ha hecho de ella una cuestion política, acusando al Gobierno y hasta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y naturalmente, aun contra nuestro deseo, nos sentimos en la necesidad de defendernos.

Me propongo, Sres. Diputados, ocupar el menor tiempo posible vuestra atencion, y deseo que tengais esto muy en cuenta para que me presteis toda vuestra atencion: la materia es árdua, y necesito concentrar mi pensamiento y que concentreis el vuestro, porque en esta cuestion hay algo fundamental para el sistema parlamentario, hay algo que exige que examinemos la cuestion con conciencia tranquila y con perfecta serenidad de juicio.

Recordareis, Sres. Diputados, que el discurso del Sr. Laiglesia se dirigia principalmente y comprendia dos asuntos análogos, no digo idénticos, porque hay una pequeña diferencia, pero tan análogos, que la defensa que de uno se haga servirá para el otro.

Este doble asunto es el de los dos suplementos de crédito pedidos por el Sr. Ministro de Marina, uno con cargo al presupuesto de 1888-89, y otro para el de 1889 90. Ambos tienen el mismo orígen, y se diferencian en que el uno es un aumento de 90.000 pesetas para la reparacion del dique flotante del arsenal de Cartagena, y el otro está destinado á los cruceros destinados á Ultramar y que se quedaron en la Península, el de los cañoneros que debieron pasar á una situacion á que no pasaron, y las economías y supresion de gastos en diferentes capítulos. Todos estos orígenes arrancan de la deficiencia de los créditos votados para el presupuesto de 1888-89, que ha continuado rigiendo en 1889-90.

Claro es que lo que hizo falta para cumplir los fines de la marina en el primer ejercicio, debia hacer falta tambien en el segundo, y hubo necesidad de repetir la peticion de crédito supletorio. Hay, sin embargo, una diferencia entre ellos: en el primero, el Consejo de Ministros tomó sobre sí la responsabilidad de acordar el pago, y lo hizo en Junio de 1889; y en el segundo, como estaban abiertas las Córtes, se ha traído la cuestion al Parlamento y está delante de vosotros. Tenía, pues, razon el Sr. Cos-Gayon, y me complazco en dársela, al invitarnos á que discutiéramos juntos estos dos asuntos y que recayera una resolucion idéntica; pero la Comision, como ya indiqué el otro dia, no lo ha hecho por una razon fundamental, y es, que en el primero de esos expedientes, ó sea en el de 1888-89, la cuestion habia sido resuelta por el Consejo de Ministros, y por consecuencia la cuestion ante el Parlamento era la que el Sr. Cos-Gayon calificaba, con razon, de *bill* de indemnidad; se tratará, pues, esa cuestion cuando llegue el momento de dar un voto que absuelva al Gobierno de la responsabilidad que habrá contraído; era, pues, improcedente en la Comision el discutir los orígenes de ese crédito.

En el segundo expediente, que está íntegro delante de la Cámara, era donde, descartada toda cuestion de responsabilidad ministerial, podia la Comision presentar con entera libertad todo aquello que ha debido deciros, que repite hoy, y que ha escrito en su preámbulo á fin de que la Cámara conozca la situacion en que se encuentra la administracion de la marina.

Dicho esto, y justificado el debate, cúmpleme añadir tambien, por vía de introduccion á estas observaciones, que lo que nosotros hemos querido y lo que por lo visto estamos consiguiendo, es que se discuta á fondo esta cuestion y que examinando la condicion de los créditos supletorios, podamos llegar á ver cuáles son las deficiencias de la administracion de la marina.

Creo, señores, que en esta aspiracion nos acompañan todas las fracciones de la Cámara, porque los créditos supletorios son como aquellos remedios dolorosos, que no deben aplicarse sino en los momentos extremos, y que si en último término se prolongaran, nos pondrian en el caso de anular por completo aquella que es la primera de las facultades del Parlamento, la de fijar las cantidades que han de invertirse, y la de impedir que se extiendan á otros servicios distintos de aquellos á que están asignados.

Hay además, y lo prueba el hecho actual, y sobre esto es sobre lo que nosotros hemos querido llamar más la atencion de la Cámara, hay una complicacion extraordinaria, que es lo que motiva la dificultad presente. Si los servicios están mal dotados; si por la falta de armonía entre las leyes que fijan una parte de esos servicios, como es el contingente armado y las leyes que distribuyen las fuerzas; si las condiciones que se han puesto en el presupuesto no se cumplieron ó no se pudieron cumplir, como que se trata del pago de fuerza armada, de hombres que están en el servicio y de barcos que están prestándole, resulta que al llegar el momento de hacer los pagos, y el Ministro no puede dispensarse de hacerlos, viene, si las Córtes están abiertas, á pedir un crédito supletorio, y si no lo están, lo lleva al Consejo de Ministros, y delante de una necesidad de órden público no tiene más remedio que aceptar la responsabilidad de conceder ese crédito; y así paso á paso se viene á parar á una cuestion política, á una cuestion de existencia del Gobierno, cuestiones ante las cuales son impotentes los mejores deseos. (*El Sr. Romero Robledo*: Eso no se explica.) La explicacion y la justificacion de todos estos asertos van á venir en el desarrollo natural de las observaciones que voy á someter al Congreso.

Tal vez tenga que hacer algunas alusiones, y eso probará á todos que hay necesidad de pensar despacio en estas cuestiones antes de lanzarse á censurar. (*El Sr. Romero Robledo*: Haberlo pensado antes.) Restablecida así la integridad del debate, dejando á un lado las cuestiones pequeñas que han dado lugar y motivo á que en la de procedimiento se haya dividido la Comision durante el primer momento en la consideracion de este asunto, decia, señores, que para entrar de lleno en el fondo de la cuestion podia preguntar cuáles son en último término el asunto de que se trata, la situacion en que el presupuesto se encuentra, lo que significa este debate, cuáles las responsabilidades que hay en él y cuáles los medios para evitarlas en el porvenir, y entonces me será fácil abordar la última parte del problema suscitado por el Sr. Laiglesia.

Ha ocurrido, señores, un hecho que ya es conocido despues de todo lo que se ha expuesto en la discusion, á saber: que los créditos de Marina han sido completamente deficientes para atender á los servicios para que se habian traído al presupuesto, y que llegado el momento de cubrir estos servicios, por razones que enumeraré, aunque las conocen todos, ha sido preciso buscar el modo de cubrirlos por un espacio dentro del presupuesto mayor que áquel para el cual teníamos crédito. Con solo plantear así la cuestion, y ya el Sr. Cassola lo indicó el otro dia, aunque en mi sentir de una manera incompleta, con solo plantear así la cuestion se la coge ya en su orígen. La Comision lo ha creído indicar así desde el primer momento; pero con harto sentimiento suyo, solo en el discurso del Sr. Maura ha encontrado que este punto de vista habia sido aceptado.

No ha sido el objeto de la Comision, y así lo dice en el preámbulo, censurar la contabilidad de Marina, sino hacer constar que el orígen de esta dificultad nacia de lo que se habia hecho en el Congreso cuando se trató de fijar los créditos del presupuesto de Marina. ¿Por qué? Por las razones siguientes: primera, porque una parte de los gastos del presupuesto se fijó sobre la condicion de que dos cruceros habian de ser destinados á los apostaderos de Ultramar, y desde el momento en que la cifra se fijaba de este modo, si no se cumplia la condicion, el voto del Congreso era ineficaz; segunda, porque en el Congreso desapareció de la lista de créditos ampliables todo lo que podia haber servido para estos servicios y para la fuerza armada de los barcos, mientras que se habian conservado para Guerra, por lo cual en el expediente la Intervencion de Hacienda ha señalado con razon que esa deficiencia habria desaparecido si hubiera pedido el crédito supletorio, si la fuerza militar de mar hubiera sido incluída en esta relacion de créditos ampliables en las mismas condiciones que las fuerzas de tierra; tercera, que las economías que se proyectaron ya en los decretos de Setiembre y Agosto de los dos respectivos años de 1888 y 89, se consideraron bajas para la Infantería de marina y para las licencias, y esas bajas eran irrealizables, las primeras porque se necesitaba un período de tiempo mayor para desarrollar el servicio, y las segundas porque, dadas las condiciones que aquí se han expuesto, no podian tener una aplicacion inmediata sin modificar por lo menos la reglamentacion interior de la Marina.

Dejo á un lado las dos últimas razones; pero desde el momento en que se puede señalar que hay esta deficiencia tan considerable en la manera de organizar los presupuestos, y que los créditos de Marina se fijan sobre una condicional, desde ese momento, claro es que la dificultad que tenemos delante arranca de la manera con que se han hecho los presupuestos. Mi amigo el Sr. Maura decia que cuando se tratara del Ministerio de Marina censuraria las condiciones de ese presupuesto. Yo, en la parte que me alcanza, estaré dispuesto á oir la censura; pero ahora ruego á S. S., y ruego tambien al Congreso, que consideren si no es sobre la totalidad de los presupuestos donde debe recaer esta responsabilidad.

Y hago iguales observaciones sobre aquellas economías que presentadas aquí y atrayéndonos los votos con la fascinacion que ejerce en el estado de la opinion pública y del Tesoro todo lo que sea disminucion de gastos, exigian un tiempo, un período, una serie de modificaciones que no permitian llevarlas á cabo en el trascurso de los doce meses de un presupuesto; porque si todos las hemos admitido como tales, y sin embargo, la experiencia de muchos años nos demuestra la necesidad de acompañar á estas economías una trasformacion de los servicios, realmente ha habido exceso de credulidad y de bondad en el Parlamento para admitir como base algo que no se podia cumplir.

Separo ahora, y ruego al Sr. Laiglesia que no me haga cargo por esto, separo ahora la cuestion especialísima de las economías proyectadas por decreto y realizadas luego en parte y de una manera incompleta, segun resulta de los expedientes; porque de esto tengo que tratar cuando conteste á la parte del dis-

curso del Sr. Laiglesia, en que dirigia ataques á la administracion del partido liberal y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

A todas estas consideraciones, que se refieren á la manera como empezó á organizarse el presupuesto de Marina en la Cámara, importa mucho agregar otra que realmente no podemos conservar ya en el presupuesto, y que con examinarla ahora la liquidaremos para más adelante. Esta es el 1.200.000 pesetas en que se calculó el producto de la venta del material inútil de los arsenales, por cuyo producto probable se abria un crédito para carenas y reparacion del material de los arsenales mismos.

El Parlamento partió de una condicion que no se ha realizado y de un supuesto inadmisible. Eso en adelante no podrá repetirse; pero á su vez tiene la administracion de Marina el derecho de alegar en este juicio ante el Parlamento, como en el preámbulo se dice, que por ese defecto en la organizacion del presupuesto, por aquel 1.200.000 pesetas del supuesto ingreso, que se ha reducido á 100.099, habrá de resultar la necesidad de los suplementos de crédito, puesto que ese ingreso era para carenas, para mano de obra, para trabajo de los arsenales, y no habiendo dado el Parlamento la cantidad necesaria para realizar eso, era absolutamente forzoso pedir más tarde un suplemento de crédito para llevar á cabo todas esas cosas.

Esta serie de argumentos que acabo de exponeros podria á primera vista inducir inmediatamente á esta conclusion: luego no hay defecto ninguno en la contabilidad de Marina; luego no será necesario poner á esto un remedio; luego el remedio, como indicaba el Sr. Cassola, habrá de venir de otra parte distinta, y no hay congruencia entre la censura y la crítica que se presenta á la Cámara y los remedios que se proponen en seguida para salir del paso.

No; despues de indicar cuáles son estas deficiencias del Parlamento; despues de llamar así la atencion de los Sres. Diputados y de decirnos á nosotros mismos que están en nuestras manos los remedios principales y más positivos de esta mala cosa que ha sido dicha por todos los indivíduos de la Comision, y especialmente por el Sr. Navarro Reverter, queda todavía otra parte indicada en el preámbulo, y á la cual nos hemos referido; queda en la manera de proceder, en la manera de desarrollarse la contabilidad de Marina una deficiencia que importa remediar. Esa deficiencia es la que resulta de los hechos enumerados en el preámbulo del dictámen y aquí repetidos; resulta de calcular las bajas donde despues la misma contabilidad de Marina ha dicho que no se pueden hacer; resulta, y no hacemos sobre este particular ninguna afirmacion por cuenta propia; no hacemos más que repetir aquello que se nos ha sido dicho por la Intervencion general y por el Ministerio de Marina con la firma del actual Ministro; no traemos ningun hecho nuevo, no presentamos más que aquello que con la mejor buena fe, con una absoluta sinceridad ha dicho la misma administracion de Marina. De aquí resulta el cargo que nosotros hemos formulado, y que exige el remedio que nosotros hemos propuesto; esa contabilidad de Marina ha presentado los presupuestos deficientes; esa contabilidad de Marina ha proyectado rebajas donde ella misma ha declarado que no podian hacerse; esa contabilidad de Marina ha contado con recursos que no se podian realizar.

Pero si el Sr. Laiglesia quiere decir, dando siempre á la cuestion un carácter político, que esta fué debilidad de un Ministro de Marina frente á las exigencias del Ministro de Hacienda, dirá una cosa que, en mi sentir, no es exacta; porque para eso, para evitar ese argumento y para evitar que la cuestion se empequeñezca, hemos presentado ese estado que alcanza catorce años, en el cual se ve que eso ha sucedido constantemente, y no hemos querido traer, como yo podria hacerlo, datos de las Comisiones de presupuestos que yo he presidido, en cuyas Comisiones se han hecho otras declaraciones por los Ministros de Marina, en virtud de las cuales se veria que en la distribucion y ordenacion del servicio de contabilidad habian ocurrido estas dificultades que tratamos de remediar.

Expuesta así la cuestion y desenvuelta con esta absoluta sinceridad que es indispensable para llegar al acierto, procurando alejar de un todo y por completo la idea de que se trataba de huir del exámen de esta cuestion en el Parlamento, sino que, por el contrario, se queria con una voluntad enérgica aprovechar la ocasion en que el Parlamento habia de intervenir y en que habia un Ministro de Marina que tenía la absoluta buena fe de presentar la cuestion tal como era, ¿cómo el Sr. Cassola ha podido inmediatamente (*El Sr. Cassola pide la palabra*), sin ninguna otra consideracion, y dejando á un lado ésta, pronunciar la palabra *responsabilidad*?

Cuando á la Comision se le ha preguntado sobre esto, la Comision, como tal Comision, no ha podido responder, porque no ha aceptado un solo momento la cuestion de responsabilidad, y no habiéndola aceptado, porque á nadie se le ha ocurrido que pudiera aparecer en el Parlamento, claro está que cada uno de sus indivíduos tenía absoluta libertad de criterio. (*El Sr. Cos-Gayon*: Pero se le ha ocurrido al Tribunal de Cuentas.—*El Sr. García Alix*: Y al Sr. Navarro Reverter, que es de la Comision y que dice que la expuso en ella.) Por eso, sabiendo que se me iba á hacer esta observacion... (*El Sr. Romero Robledo*: Aquí no hay Comision; no hay más que un lio.) Verá S. S. qué poca confusion queda, y menos si tiene la bondad de oirme. Repito que S. S. puede dar cuanto quiera, pero mirando á dónde dirige el golpe. (*El Sr. Romero Robledo*: Yo podria pedir, aun en este mismo instante, la lectura de un artículo del Reglamento, para demostrar que S. S. está hablando fuera de todas las prescripciones parlamentarias.) Su señoría puede pedir eso, pero no lo hará.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Moret está hablando dentro del Reglamento, y ruego al Sr. Romero Robledo que oiga con atencion al orador.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pediré esa lectura en el momento que concluya de hablar el que no sé si es autor del voto particular ó firmante del dictámen de la Comision.

El Sr. **MORET**: Dejando la aclaracion de ese importantísimo asunto para momento oportuno, seguiré la exposicion de todas las indicaciones que necesito someter á la consideracion del Congreso.

Cuando la cuestion se ha planteado de esa manera; cuando el razonamiento que acabo de exponer está presente al ánimo de los Sres. Diputados, se ocurre preguntar: ¿podemos ahora examinar esta cuestion? Responsabilidad, ¿á quién? Responsabilidad,

¿de qué? Responsabilidad, ¿en qué forma? Porque en el Parlamento no hay más responsabilidad que exigir que una, que es la responsabilidad de los Ministros; la responsabilidad de los agentes de la intervencion y de la contabilidad, esas son responsabilidades administrativas que exigen los jefes de los Departamentos; de manera que aquí no hay más que una responsabilidad, la ministerial, responsabilidad que está perfectamente definida en el expediente de 1888-89, lo cual ha aceptado el Consejo de Ministros, y al Parlamento toca resolver en esta cuestion.

Pero en la que ahora está sometida al Congreso; en esta que ha dado lugar á esta investigacion minuciosa, despues de las observaciones que he hecho, estas tres preguntas no serán fácilmente contestadas. Porque las cuestiones de la ley de contabilidad que tenemos que examinar aquí son de tal naturaleza complejas, dada la misma ley y dados los precedentes sentados en el período de 1870 primero, en 1880 despues, cuando se enmendó la ley, hasta la época actual, son de tal naturaleza, repito, y las corporaciones que han entendido y examinado esto son de tal autoridad, que á no creer que puede haber un conocimiento superior á todo esto, no se ve fácilmente la manera como se ha de plantear la cuestion de responsabilidad.

Cuando yo he oido á los Sres. Diputados que han tratado esta cuestion preferentemente, he puesto una atencion exquisita, sobre todo á los razonamientos del Sr. Laiglesia, al cual, por la amistad que le profeso y por lo bien que en general en cuanto yo le he oido estudia las cuestiones, me parece que debia yo poner más cuidado, á ver si realmente encontraba esa razon; porque, en cuanto á la responsabilidad nebulosa y un poco dramática presentada en su discurso por el señor Cassola, yo no he visto más que una pregunta en vez de una determinacion.

El Sr. Laiglesia decia: los Ministros no pueden ordenar en sus respectivos Departamentos más que por dozavas partes los gastos, y por consiguiente, al haberse ordenado gastos que no corresponden á esas dozavas partes se ha incurrido en responsabilidad. ¿Dónde está la disposicion? La disposicion no existe, ni podia existir. ¿Cómo la ley de contabilidad del Estado habia de ordenar gastos que se hacen en distintas maneras y por conceptos aun diferentes, en dozavas partes? No existe en la ley de contabilidad de 1870, no existe en la ley de Julio de 1880, ni en ninguna disposicion, y menos aún para Guerra y Marina. No hablemos de gastos de la deuda; no hablemos de gastos del material, ni aun de aquellos de personal que pueden dividirse en doce meses; ni aun para esos, teniendo en cuenta cómo se gastan en Guerra y en Marina, existe esa disposicion, mientras que en los reglamentos hay otras que son completamente contrarias á esa.

¿Puede decirse por el Sr. Cassola, cuya absoluta sinceridad y buena fe yo reconozco, aunque presentándolo de una manera vaga y confusa, que de todo lo que ha ocurrido y que aparece en esos expedientes de créditos supletorios es preciso que álguien tenga la culpa?

Yo podria contestar á S. S. que la culpa la tiene el engranaje, el sistema de esa contabilidad; no precisamente una persona sola, ni una serie de personas. ¿Por qué? Porque todas las disposiciones de la ley de contabilidad de 1870 se refieren á una manera general orgánica de hacer la ordenacion y la intervencion, y solo en la ley de 25 de Junio de 1880 hay una disposicion que dice que no se podrá llegar á hacer ningun pago sin haber antes preparado la manera de que el crédito correspondiente figure en el presupuesto; de suerte que no puedan exceder nunca los gastos, ni por nuevos servicios ni por ampliacion de los existentes, de los créditos votados por el Parlamento. Pero esa es precisamente la cuestion misma, esa es la dificultad, por la organizacion misma de la ley de contabilidad y de los presupuestos que acabo de exponer á la Cámara. Y por eso, cuando á un ordenador ó á un Ministro del ramo, si S. S. quiere, se le ha preguntado cómo ha hecho la Intervencion esto, segun el Consejo de Estado ha dicho, ha tenido que contestar que porque los mandatos del Parlamento y el mantenimiento de las fuerzas no estaban ajustados al crédito concedido; y desde el momento en que entre dos disposiciones legislativas habia una contradiccion de este género, no habia más remedio que buscar la salida por la generalizacion de la ley de la necesidad.

Y por eso, aun cuando del dictámen de la mayoría del Consejo de Estado se separaron dos consejejeros, dos personas muy distinguidas, y uno de ellos fué hasta el último extremo en sus conclusiones, no llegó á decir, sin embargo, que hubiera un caso de responsabilidad para nadie, sino que se limitó, en el voto particular que más se aparta del dictámen, á recomendar que se buscase con la antelacion necesaria el medio de procurar en estos suplementos de crédito las cantidades que habian de ordenarse despues. Y por eso la misma Intervencion, apurando, como ha apurado, todo el rigor de esa disposicion de la ley de 25 de Junio de 1880, que manda á los ordenadores que antes de ordenar el pago den cuenta á los Ministros de las dificultades que encuentren para hacerlo, la misma Intervencion no ha podido ir tan lejos como decir que habia aquí un caso de responsabilidad, dados los antecedentes que tenía de estas cosas. ¿Dónde y de qué manera lo habia de encontrar la Comision? ¿Qué hay, además, en este caso? Y me refiero al Sr. Cassola exclusivamente, por ser S. S. una persona de tanta autoridad y la que ha emitido esta idea. Pues hay además los precedentes de todo género, porque desde la ley de 25 de Junio de 1880 la Intervencion general del Estado ha recordado constantemente en todos los expedientes de créditos supletorios, que son muy numerosos, esta disposicion, y sin embargo, aunque la ha recordado, aunque el Parlamento lo ha visto, aunque aquí se ha mencionado, nunca se ha hecho efectiva esa responsabilidad, porque el mecanismo de la ley de contabilidad, de que me vengo ocupando, hacía imposible que en su orígen hubiera nacido una responsabilidad de todo esto. ¿Cómo, pues, hacerla nacer ahora?

Y volviendo la vista un poco atrás, no mucho, á nuestros propios actos, á aquellos que están presentes en nuestra memoria porque han ocurrido desde 1875 acá, ¿quién habia de ser el primero que en nombre del exacto cumplimiento de la ley de contabilidad exigiese ó intentase exigir una responsabilidad de este género, cuando todos los partidos, todos los hombres públicos, todos los Ministros han pasado por estos suplementos de crédito, en cuyos expedientes todos aparecen los mismos defectos? ¿Cuándo, una vez creada esta jurisprudencia, y creada por esta manera de examinar estos asuntos por el Parlamento; cuándo ha de

empezar el momento en el cual, fundándose en este detalle, se venga á pedir una responsabilidad de este género? ¿Cuándo, una vez que se ha dejado correr todo este tiempo y se ha aplicado el mismo sistema á todos esos asuntos diferentes en sus detalles, pero iguales en su adjunto; cuándo se va á señalar el momento en el cual se ha de empezar á exigir esa responsabilidad á los agentes secundarios de la administracion?

Por tanto, esta cuestion que á primera vista ofrece dificultades en cuanto al modo en que se ha de resolver, no la ha examinado la Comision, no se ha presentado en este caso ni en otro, ni con este partido ni con otro, ni en ninguno de los casos, y muchos podria señalar en los cuales ha sido preciso examinar un asunto concreto.

Créame el Sr. Cassola; S. S., á quien todo el mundo reconoce, sobre todo la sangre fria necesaria para juzgar las cuestiones más difíciles en sus momentos más agudos, S. S. debe recordar que ha sido Ministro, que ha tenido estas cuestiones delante, que las ha resuelto como los demás, que las ha traido, ó ha tratado de traer al Parlamento en los mismos términos, y verá, examinando los casos propios, cómo realmente no tiene otra manera de ser juzgada, ni otros remedios que los que la Comision propone.

¿Qué hacer, pues, en esto? Referir esto al Parlamento, tomar acta de estos hechos, presentarlos aquí; y en seguida, con la repugnancia que la Cámara tiene á sancionar actos que vienen, por decirlo así, á modificar, y algunas veces han destruido la voluntad de la Cámara, ¿qué hacer? ¿Pedirla simplemente la aprobacion, ó presentarla los remedios que, á su juicio, pudieran impedir que en lo sucesivo se repitan estos hechos? Confieso que he oido con sorpresa el calificativo que se ha dado al remedio propuesto por la Comision, pues se ha dicho que la idea de modificar la contabilidad en el mecanismo de su organizacion era cosa fútil, sin valor ninguno, sin trascendencia. Realmente, para la oratoria parlamentaria, para sus efectos dramáticos, para hacer en un momento dado algo que llame la atencion del público, es una cosa fácil pedir una responsabilidad sin fijarla. Cuando se trata de los intereses del país, y se ven los años que pasan sin que una responsabilidad se exija, eso hace pensar un poco más en pequeños remedios, porque esos pequeños remedios son precisamente la sávia con la cual se ha fecundado la administracion del Estado. Un ejemplo, señores, antes de llegar á las aplicaciones de la ley de contabilidad.

El nombramiento de los empleados, las condiciones que debian tener, han sido objeto de larga legislacion, y sin embargo, siendo responsables los Ministros de esos nombramientos, resultaba que esas disposiciones no se cumplian y muchos empleados tomaban posesion de sus destinos sin condiciones para ello. Pues esto no se remedió hasta que una ley de contabilidad hizo responsables á los ordenadores de pagos que acreditaran haberes á los que ocuparan destinos sin reunir las condiciones necesarias para desempeñarlos, bastando esta sencilla disposicion para que las demás anteriores se hicieran efectivas.

Pues bien; en esta cuestion de la ordenacion é intervencion de los gastos públicos sucede una cosa análoga. ¿Cuál es hoy la base de nuestra contabilidad? Es difícil decirlo. La ley de 1870 ha sido modificada por una serie de disposiciones contenidas en las leyes de presupuestos, y el Sr. Laiglesia citó una de la ley de presupuestos de 1873; despues vino una ley llena de un excelente espíritu y encaminada á buscar garantías, que fué la ley de 25 de Julio de 1880, que no ha podido encarnar más que para esto: para tenerla presente, recordarla y no tener eficacia.

¿Qué significa el nuevo proyecto de contabilidad del Estado, presentado por el Sr. Gonzalez, aprobado por el Senado, y la aplicacion de parte de sus principios que hemos propuesto nosotros como remedio de los males actuales? Significa una organizacion interior de la contabilidad, que evita que puedan dejarse de cumplir ciertos preceptos ó engranar la contabilidad administrativa con la parlamentaria. (*El Sr. Cos-Gayon*: No significa nada de eso.) Claro está que S. S. no tiene esa opinion; pero personas de la comunion política de S. S. en el Senado... (*El Sr. Cos-Gayon*: Aquí se está hablando de cosas que no existen, y está uno oyendo hace ocho dias conceptos falsos.) Pues voy á probarlo, y con mi afirmacion tengo la seguridad de que destruiré la de S. S.

Si los Sres. Diputados estudian con detencion esta materia y examinan cuáles han sido los suplementos de crédito pedidos por todos los Ministerios desde 1850, es decir, en un período de tiempo que corresponde á todas las Administraciones y á todas las legislaciones, verán que todos los Ministerios han tenido necesidad de pedir suplementos de crédito más ó menos numerosos; pero que desde una fecha dada, el Ministerio de Fomento, teniendo como tiene una administracion tan complicada, y disponiendo de una cifra tan considerable del presupuesto, es el Ministerio que ha pedido menos suplementos de crédito, hasta el punto de llegar á ser casi nulos. (*Un Sr. Diputado*: Las trasferencias.) Las trasferencias son iguales en todos los Ministerios.

¿Por qué ha sucedido lo que acabo de indicar? Porque tiene centralizada la contabilidad y la intervencion, y eso es lo que ha de traer la regularidad en todas partes, y esa es la tendencia á que aspiramos, y eso es lo que viene determinado en el proyecto de ley de contabilidad. (*El Sr. Cos-Gayon*: Eso es lo que yo niego. La cuestion es que el proyecto aprobado por el Senado no trata de este asunto.) Precisamente el art. 4.° y el capítulo 5.° disponen... (*El Sr. Cos-Gayon*: No hacen más que reproducir disposiciones que están vigentes.) Tampoco es eso exacto. (*El Sr. Cos-Gayon interrumpe de nuevo.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden. Ruego á S. S. que no interrumpa. Su señoría podrá hacer uso de su derecho cuando llegue la ocasion, segun el Reglamento.

El Sr. **MORET**: La Cámara comprenderá que un diálogo puede seguirse por medio de largos ó de pequeños trozos; y como las discusiones no son más que diálogos, en los cuales es usual permitir, no siempre, aquello que se tiene necesidad de exponer, reservándose despues el derecho de contestar y de aducir ante la Cámara los argumentos contrarios, no llevará á mal el Sr. Cos-Gayon que yo no quiera seguir el diálogo breve, que quiera continuar el diálogo extenso, y que, ejercitando mi derecho, prefiera exponer ahora todo lo que crea conveniente. (*El Sr. Cos-Gayon pronuncia algunas palabras que no es posible oir.*) Su señoría podrá decir lo que guste; pero si sus razones son tan fuertes, realmente no necesita tener esa im-

paciencia que, cuando menos, revela que los argumentos que voy haciendo podrian perjudicar más tarde una exposicion de doctrina.

Mi afirmacion es, que el proyecto de ley de contabilidad tiene por objeto centralizar la ordenacion de los pagos de manera que el Ministerio de Hacienda pueda desarrollarla por medio de la centralizacion en cada Ministerio, sin que existan para la intervencion, y sobre todo para la ordenacion, ordenaciones parciales dentro de cada servicio.

Despues haré una observacion especial sobre la parte que se refiere á los Ministerios de Guerra y de Marina, materia á la que, por la importancia que tiene, necesito referirme en párrafo aparte.

De esta manera, considerando nosotros que la legislacion sobre contabilidad está hoy en un gran estado de perturbacion, demostrada por los informes presentados por la Intervencion general, por el Tribunal de Cuentas y por la Fiscalía, documentos que han sido traídos al Congreso y que han sido impresos, creímos, y ahora lo afirmamos más, que era de necesidad que ese proyecto de ley, con las mejoras que la sabiduría del Congreso juzgara convenientes, pero al cual ha dado ya su sancion el Senado, viniera á aplicarse á toda la contabilidad.

Confieso que en esta parte el dictámen de la Comision podria tener una deficiencia por lo que voy á exponer.

Nosotros creímos que, tratándose de un hecho concreto, de un hecho relativo á la administracion de marina, no habia necesidad de hablar más que de aquel ramo, y que no estábamos autorizados para hacer una afirmacion general. Claro está que los defectos allí consignados, defectos eran de toda la contabilidad, y que las reformas allí indicadas, reformas eran para todos los servicios; pero nosotros creímos que, por el momento, podíamos cumplir nuestra mision conservándonos dentro de los límites que allí teníamos señalados. Esta es la razon que tuvimos. Pero el Sr. Maura indicó desde el principio de su discurso que debia extenderse esta intervencion á los demás ramos.

Lo mismo ha dicho despues el Sr. Ministro de Marina; y ahora me toca á mí añadir que las reformas que el proyecto de ley de contabilidad contiene no son solo para los Ministerios de Guerra y Marina, sino para todos los Ministerios y para todos los servicios, y las sanciones que esa ley propone son iguales para los Ministerios civiles que para los Ministerios militares. De modo que, si nosotros tratamos alguna materia con carácter de especialidad, si hay alguna distincion entre los Ministerios civiles y militares, es porque hoy esa distincion existe; y como hay que cambiar y modificar algo de lo existente, preciso ha sido referirnos á los precedentes y traerlo al debate.

No es el capítulo 4.° una serie de disposiciones relacionadas con las que están vigentes, y que únicamente tengan por objeto modificar algo de la organizacion actual en Guerra y en Marina; el primer artículo, que creo que es el 52 del capítulo 4.°, modifica la ley de contabildad. Sería inútil leerlo: me basta con estas afirmaciones, á reserva de probarlas si son contradichas.

Desde el párrafo primero de ese artículo, que introduce el sistema de liquidaciones, y limita las facultades del Ministro como ordenador de pagos dentro de las disposiciones contenidas en esta ley, cosa que faltaba en la anterior ley de contabilidad, desde eso hasta los párrafos que siguen despues desarrollando este sistema, hay una variacion completa del sistema de la ley vigente de contabilidad; y despues de establecer ese pensamiento de la unidad de la intervencion y de la ordenacion y de la centralizacion de todos los servicios, se encuentra con una anomalía que existe en la intervencion de Guerra y de Marina. ¿En qué consiste esta anomalía? ¿Qué habia dicho sobre esto la ley de contabilidad anterior, y someto esta observacion principalmente al Sr. Laiglesia? Esa ley de contabilidad no tenía más que una idea acerca de este particular, en la cual no necesito insistir mucho para probar hasta qué punto habia sido afortunada ó desgraciada la idea de que el Ministerio de Hacienda tuviera el derecho de girar visitas de inspeccion á la contabilidad de los Departamentos de Guerra y de Marina; facultad concedida al Ministerio de Hacienda en desprestigio, sin duda, de la organizacion militar; facultad que no sé yo cómo ha olvidado el Sr. Cassola cuando bajo este punto de vista censuraba las nuevas disposiciones; facultad de que no se ha hecho uso más que una vez en tiempo del partido conservador; y aun entonces no se hizo más que intentar una visita que no continuó, porque todo el mundo se ha convencido de que por los medios que daba esa inspeccion no era posible reformar la contabilidad del Ministerio de la Guerra.

En esta situacion, pues, se os proponen todas esas reformas que contiene la nueva ley de contabilidad. Ya veis, señores, cómo habia en ellas algo más que la reproduccion de disposiciones ya dictadas sin trascendencia y sin novedad ninguna; hay todo un sistema que desarrollar y que aplicar.

El Sr. Cassola ha dado á este asunto un carácter especial, y yo necesito añadir alguna consideracion para probar que en esta parte estaba S. S. completamente equivocado: el Sr. Cassola entendia que estas modificaciones propuestas por nosotros no podian dar otro resultado práctico que el de mortificar á esos cuerpos de la administracion, que habian de considerarse en una situacion excepcional, cuando sobre ellos y sobre la manera de realizar sus funciones se legislaba por el Parlamento; y el Sr. Cassola convertia esta idea en una que hace tiempo venimos oyendo en las discusiones, y que, á la verdad, en nada responde á lo que yo entiendo que es la realidad de las cosas; me refiero á la superioridad del civilismo, como decia el Sr. Cassola, sobre el elemento militar. Yo no he podido nunca explicarme, Sres. Diputados, cómo tratándose de la organizacion de un país con arreglo á su constitucion, puede considerarse nadie superior á nadie: la única superioridad que puede existir respecto de la manera de administrar las cantidades que se han de invertir en los servicios públicos, es el Parlamento; pero una vez que el Parlamento ha organizado los diversos servicios del Estado, todos esos servicios se hallan dentro de la misma categoría, todos forman parte de la organizacion total, y no hay entre ellos superiores ni inferiores.

Pues qué, ¿se puede considerar el Ministerio de la Guerra inferior al de Gobernacion porque éste le recoge y le envía su correspondencia postal y telegráfica? El hecho de que el Ministerio de la Gobernacion sea el encargado de ese servicio, ¿puede significar inferioridad ni desprestigio para otros Minis-

terios? Y en la cuestion de Hacienda, ¿hay ningun desprestigio para el ejército ni para institucion ninguna porque el Ministerio de Hacienda sea el que recaude y entregue los fondos correspondientes á los Ministerios de la Guerra ó de Marina? Pues si no hay desprestigio en recibir los fondos del Ministerio de Hacienda, ¿cómo puede haberle en rendir cuentas de su inversion al mismo Ministerio? (*El Sr. Cassola*: ¡Si no es eso!) Si no es eso, habré entendido yo mal á S. S., y me causa un gran placer, porque en todo aquello que se refiere á los servicios públicos, lo que sea cumplir cada uno su mision constitucional, ó el mandato del Parlamento, limitándose á hacer lo que le toca, es cooperar á un fin patriótico, á un fin del Estado; y todo lo que sea oponerse, bajo el punto de vista de un amor propio mal entendido, puesto que no puede en casos semejantes considerarse herido, es destruir completamente esos fines y traer á luz á deshora elementos de perturbacion, con los cuales ciertamente que nunca podríamos llegar á ninguna resolucion práctica.

Así, pues, la hacienda y la contabilidad de los servicios de los Ministerios llamados civiles cumple una mision idéntica á la de los de Guerra y Marina cuando se ajusta á los mismos términos de la legislacion. Luego, ¿por qué estas diferencias? ¿Por qué habia de suponerse en lo más mínimo una debilitacion de prestigio, ni porque la indicacion partiera de nosotros habia de suponerse que habia en ella algo ofensivo, ni que se tratara de introducir discordias entre los diferentes elementos que constituyen aquellos organismos? No; nosotros hemos creido cumplir un deber llamando la atencion del Parlamento sobre las diferencias que existen en la contabilidad de los mismos, fundándonos en opiniones muy autorizadas de que ya se ha hecho mencion en este debate: en las opiniones de la Intervencion general del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Consejo de Estado, y aun del Ministerio de Marina. Una vez hecho esto, nosotros hemos indicado cómo era posible, dentro del sistema parlamentario, al discutir y organizar los presupuestos, cortar ó evitar en su orígen y en su raíz los defectos observados, y despues de examinar con los datos mismos facilitados por el Ministerio de Marina las deficiencias de su contabilidad, hemos hallado una ley con la cual se remedia grandemente todo esto.

Con ella venimos al Congreso á pedirle una sencilla declaracion: ¿hay tiempo de votarla, y quereis hacerlo porque os parece suficiente? ¿No hay tiempo, ó creeis que necesita ser discutida con más detenimiento? Pues imponed al Gobierno la obligacion de que desde 1.° de Julio aplique aquella parte de la ley que puede subsanar estos males.

Tambien se ha dicho aquí, y siento aludir personalmente al Sr. Cassola, pero su autoridad tiene gran fuerza en estas materias, y si no lo hiciera, pareceria que tenía en poco la personalidad del que habia traído el asunto al debate, que la Comision de presupuestos seguia una conducta poco correcta, no hablemos ya de constitucionalismo, al traer una aplicacion de la ley de contabilidad con motivo del proyecto de ley que se discute ó de una ley de presupuestos. Pero el Sr. Cassola olvidaba, y los que hayan dado valor á sus argumentos no han tenido presente que la base de la legislacion de contabilidad es la autorizacion; que la ley de 1870 fué un proyecto traído por el Ministro de Hacienda; y como no pudieran discutirlo las Córtes, se dió una autorizacion para que se pusiera en práctica, sin perjuicio de las resoluciones posteriores; que pasaron diez años, y en 1880, viendo que era insuficiente, un Gobierno del partido conservador propuso y sacó adelante la ley de 25 de Junio, que contenía poquísimas disposiciones referentes á la contabilidad en su totalidad; y que en las diferentes leyes de presupuestos, desde la de 1873, que citó el Sr. La Iglesia, hasta la de 1878 y otras, se han introducido por el Gobierno y por las Comisiones de presupuestos modificaciones, alteraciones ó ampliaciones de la ley de contabilidad; de modo que, cuando arrancamos de un sistema que vive por la autorizacion, ¿puede pensar el Sr. Cassola, ni nadie, que estamos fuera, no ya de nuestras facultades, sino del camino más llano y correcto, sancionado por la experiencia, y que nos ha de llevar á conseguir el remedio de estos males por el planteamiento en virtud de autorizacion de algunas de las disposiciones de una ley de contabilidad que ha merecido la sancion del Senado y de Cuerpos tan respetables como el Tribunal de Cuentas y la Intervencion general del Estado?

Este argumento, pues, de S. S. no tiene valor alguno, y por el contrario, proponiendo nosotros que empiecen á regir esas disposiciones por voto del Parmento, sin perjuicio de lo que se decidiera más tarde cuando se discutiera la ley, entrando en este camino, y repitiendo lo que se ha dicho tantas veces, de que cierta clase de proyectos son difíciles de convertir en leyes, y mucho más cuando tienen la complicacion de las de la contabilidad, seguimos el ejemplo más llano y práctico, el de pedir al Parlamento que, á menos de hallarse alguna dificultad extraordinaria, sancione algunos preceptos, dejando á la experiencia que corrija los defectos que en ellos todavía se pudieran observar. Pero nosotros, despues de haber visto que no nos era posible limitar la cuestion al hecho concreto, hemos ampliado más nuestro punto de vista y hemos dicho: si la ley de contabilidad, que es general, no se vota, deben aplicarse algunos de los artículos que contiene, no solo á Guerra y Marina, sino á todos los Departamentos ministeriales, porque así lo aconsejan los Cuerpos á quienes se ha consultado, así lo indican los dictámenes que están sobre la mesa.

Nosotros hemos querido que conste que no tenemos el propósito de limitar el remedio á los Departamentos de Guerra y Marina, sino que queremos aplicarlo á todos los Departamentos, lo mismo á los que tienen carácter militar que á los que tienen carácter civil, y á eso nos hemos referido al pedir que la intervencion revista el carácter general que os he indicado, y al pedir que se aplique el capítulo 7.°, que trata de la responsabilidad, extensiva por igual á los agentes civiles que á los militares.

Esta ha sido una transaccion entre nosotros, porque no queríamos que apareciera la Comision como deseando legislar para cosas que no se habian sometido á su exámen. ¿Es que se cree, que se piensa que en la Comision habia prevencion alguna hácia determinados organismos? Pues para evitar esa sospecha, hemos dicho: si la ley de contabilidad está votada, que se aplique; pero si no lo está, que se apliquen algunas de sus disposiciones que pueden tener desde luego aplicacion, sin perjuicio de que despues se modifiquen por lo que la experiencia aconseja.

Yo soy de los que creen que el proyecto de ley de contabilidad necesita modificarse en algo, y me refiero principalmente á la contratacion de los servicios públicos; pero eso no impide que se pongan en vigor aquellos artículos del proyecto que se considera que pueden llevar en sí algun remedio al mal que todos lamentamos; eso no impide que aquellos defectos que la práctica demuestre sean corregidos en lo sucesivo, debiendo tenerse en cuenta que se trata de una ley difícil, como lo es la de contabilidad. Una consideracion únicamente para terminar esta parte técnica que tengo que examinar, porque deseo poner término á mi discurso.

Me dirijo á todos, y principalmente á los que han encanecido en el servicio de la administracion, habiendo sido agentes de ella antes de ser sus jefes superiores. ¿Qué es lo esencial, qué es lo fundamental de la cuestion? La falta de engranaje de los diferentes organismos del Estado.

Hay una ley que fija las fuerzas navales; otra que fija los recursos; hay una incongruencia entre ambas leyes; hay una contabilidad que está desencajada, desencuadernada, que no está en la debida relacion con la intervencion parlamentaria; sucede que cuando el Parlamento conoce que ha habido aumento de gastos, ó éstos han tenido distinta inversion de la señalada por las Córtes, no puede poner remedio al mal dentro de la contabilidad parlamentaria, ó sea el presupuesto, y no puede aplicar la responsabilidad que establece la ley de contabilidad. A esto se agrega que ciertas cuestiones pueden aparecer grandes en el exámen parlamentario y ser pequeñas en la ejecucion, y solo á fuerza de corregir la ley puede encontrarse una solucion completa y eficaz.

Para conseguir esto, ¿qué os proponemos? ¿qué queremos? A mi juicio, el Sr. Maura no ha querido decirlo; no sé si el Sr. Laiglesia habrá tenido ese propósito; pero nosotros no proponemos que el remedio no sea hacer de esto una cuestion política. ¿Quereis hacer ver en estos créditos supletorios un ataque político al Gobierno, que obligue á la mayoría á defenderle ciegamente? Pues si dais ese carácter político á la cuestion, el mal jamás tendrá remedio. ¿Quereis, por el contrario, que esto no suceda, que desde el presupuesto que votemos hasta el presupuesto que en último término examina el Tribunal de Cuentas en sus detalles y en sus cifras, no haya nada que venga á aumentar los gastos públicos, ni nada que los separe del destino especial que por capítulos y artículos vosotros les disteis? Entonces, señores Diputados, venid á esta ó á la otra reforma que nosotros os presentamos; discutidla, enhorabuena, si quereis; pero tened en cuenta que siempre es más fácil combatirla, dedicándose á escudriñar sus deficiencias y sus defectos, que no presentar otra nueva.

Si nos obligais, dando cierto carácter al presente debate, á que no nos cuidemos más que de nuestros intereses políticos, tened presente que mañana podreis encontraros, como ya os habeis encontrado otras veces, en condiciones análogas; y si entonces se hace lo mismo que ahora, habrá que cerrar la puerta á toda esperanza de remedio para el porvenir, y no quedará de nuestras discusiones otra cosa más que el polvo del combate, que despues, al sedimentarse, no sirve de cimiento para edificar en él cosa alguna.

Y esto me trae naturalmente al terreno de las últimas observaciones hechas por el Sr. Laiglesia en su discurso. El Sr. Laiglesia, con una pasion y una, no diré violencia, pero sí un calor de lenguaje y de expresion que realmente no está en armonía y no responde á las condiciones especiales y personales de su trato, dirigió todo el final de su discurso y toda la enseñanza que sacaba de los hechos que habia examinado, á censurar la administracion del partido liberal, y especialmente al Sr. Presidente del Consejo Ministros. Yo necesito sobre este punto hacer dos sencillas observaciones y contestar á S. S. con dos datos. El ataque, por decirlo así, más personal y más duro que de las palabras de S. S. se desprendia, era el de afirmar que la política de las economías proclamada por este Ministerio no estaba sancionada por la realidad, y que partiendo de los mismos datos que constan en el expediente, y de las observaciones hechas por la administracion de marina, traídas aquí por el Ministro del ramo, algunas de las economías que se habian proyectado no se habian podido realizar.

El Sr. Laiglesia creía, por tanto, que la política de las economías no habia respondido más que á la presion de una fraccion del partido liberal que las proclama, y que no tenía otro fin sino el de presentar una baja ficticia en los gastos del Estado. La primera parte de la argumentacion de S. S., ó sea la de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y los Gobiernos que ha presidido prestaban grande atencion á una parte del partido liberal que reclamaba las economías, y que habian sido su bandera en otros tiempos, resulta que es un elogio en vez de una acusacion; porque mientras la peticion procede de amigos del partido liberal, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cumple como hombre de Estado dando oídos y prestando atencion á las diferentes manifestaciones que en el seno de ese mismo partido surgen y dando satisfaccion á los deseos de la opinion pública. Pero ¿es verdad que esas economías no se han realizado? Pues viniendo al punto concreto que se debate, ó sea á la cuestion de Marina, nosotros, despues de haber dicho, como hemos dicho en el preámbulo por las razones que el Gobierno daba, que parte de las economías se habian realizado, hemos presentado un dato con el cual está contestado el argumento de S. S. ¿Por qué? Porque para el efecto de aquella parte del partido liberal que con tanto empeño reclama las economías, y para el compromiso contraído ante la opinion pública, el fundamento es este: ¿han sido los gastos de Marina realmente los mismos que se presupuestaron, ó mayores? Estos suplementos de crédito, al traducirse en cifras, ¿han dado por resultado que los gastos sean mayores ó menores? Menores; y la demostracion es esta: diferencia entre el presupuesto 1888-89, último votado, y el presupuesto de 1889-90: diferencia entre ambas cifras: 1.437.335 pesetas.

Así, pues, primero las 400.000 pesetas, y despues las 800.000 de economías, que no se han hecho en los capítulos votados, pero que se han hecho en la cifra total del presupuesto, con lo cual queda intacto el compromiso del Gobierno; y en vez de 1.200.000 pesetas de economía, ha rebajado 1.400.000.

Este argumento me basta; pero aun deseo añadir otra consideracion. Señores, todos los años se renueva esta discusion; en todos los presupuestos de todos los partidos han aparecido estos créditos supletorios. Por razones de administracion, por la ley de contabilidad, por la manera como se han llevado á cabo los servicios, han aparecido siempre; pero al fin que-

da un argumento total, una comparacion, y esa deseo hacerla adelantándola á ciertos argumentos que ya están anunciados. La suma de créditos supletorios, y la manera por la cual se entra en la normalidad absoluta, esa es clara y visible tomando ese gran período de presupuestos de que hablé antes, desde 1850 á 1889.

Cada vez, merced al trabajo incesante del Parlamento, á las reformas de la administracion y á esos pequeños resortes á que me he referido, cada vez la cifra de los suplementos de crédito va siendo menor, y se van acercando más los gastos hechos á lo que el Parlamento habia votado; y precisamente en los últimos períodos de la administracion del partido liberal la suma de los créditos extraordinarios y supletorios, que alcanza desde 1876 á 1890, incluso los que discutimos, esas dos cifras (que daré para que se impriman) son favorables á la administracion del partido liberal en sus dos períodos de 1881 y 1885. Las cifras de créditos supletorios y extraordinarios de los partidos anteriores doblan á las del partido liberal, con lo cual, al mismo tiempo que se demuestra la normalidad que se va estableciendo, merced al concurso de todos, destruye el argumento del señor Laiglesia acusando al partido liberal de administrar de una manera inferior que el partido conservador; y como en este argumento fundaba S. S. un cargo, suponiendo que ese aumento de créditos era solo en tiempo de la administracion liberal, lo cual suponia una falta de consideracion hácia el Parlamento, ó un defecto en la administracion, yo presento la demostracion de lo contrario, y eso me basta.

Pero al concluir, permitidme que decline la idea de llevar este debate al terreno político; mas no puedo dejar de hacerlo, porque en ese terreno ha sido atacado mi partido y el jefe de él. Y viniendo ahora, y como resúmen, á aquello que me estaba principalmente encomendado, tengo que decir que el sistema que hace necesarios los créditos supletorios y extraordinarios arranca, como hecho administrativo, de un defecto en la manera de confeccionar el presupuesto y en la manera de desenvolverlo en la ordenacion é intervencion de los gastos públicos. Hay que acudir á ambas reformas, y yo no puedo hacer más que, en primer lugar, presentar el mal á vuestra consideracion, seguro de que todos procurareis poner enmienda; y en segundo lugar, cumplir la obligacion que tiene la Comision de proponer los remedios al mismo tiempo que denunciaba los males á vuestro juicio y á vuestra crítica.

Si este remedio no fuera suficiente, no hay discusion más legítima, y dispuestos estamos á mantenerla; pero al menos, conste que aquellos hombres que han venido con toda sinceridad y con el mejor deseo á tratar de enmendar uno de tantos defectos de nuestra administracion y aprovechar una ocasion como esta, en la cual han separado cuidadosamente la cuestion de responsabilidad ministerial y la política, para tratar solo de la mejora de la administracion, esos hombres tienen derecho á alguna más consideracion de aquella (y no quiero aludir á nadie), de aquella que en algun momento del debate han merecido, no teniendo en cuenta el valor de sus argumentos ni las disposiciones de la ley de contabilidad que habian podido sancionar aquella medida.

DATOS Á QUE SE HA REFERIDO EL SR. MORET EN SU DISCURSO

ESTADO DEMOSTRATIVO *de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos á los Departamentos ministeriales desde 1876-77 á 1889-90.*

Años económicos.	Presidencia del Consejo de Ministros.	Estado.	Gracia y Justicia.	Guerra.	Marina.	Gobernacion.	Fomento.	Hacienda.	Gastos de las contribuciones.	TOTAL
1876-77.	"	"	"	300.000	5.885.000	940.405	39.300	300.000	"	7.464.705
1877-78.	"	30.000	"	11.898.933'64	3.264.487'82	539.058'25	8.140.000	199.600	"	24.072.079'71
1878-79.	"	"	100.000	12.603.483	4.586.717	1.015.094	2.984.115	"	"	21.289.409
1879-80.	"	313.464	"	6.539.540	5.116.542	2.075.720	"	808.350	18.789	14.872.405
1880-81.	25.000	215.770	"	2.000.000	957.250	2.692.170	"	157.500	48.307'35	6.095.997'35
1881-82.	"	248.422'90	65.000	625.000	"	1.283.519'09	154.000	"	"	2.375.941'99
1882-83.	75.000	459.137'21	2.227.021	1.250.000	"	1.566.644	6.495.750	300.000	"	12.373.552'21
1883-84.	"	330.064'23	"	"	"	1.545.000	333.500	"	"	2.208.564'23
1884-85.	"	621.667	83.968	458.905	"	3.490.932	700.000	379.318	200.000	5.934.785
1885-86.	"	135.509'79	173.500	5.351.100	1.544.862	2.085.932	"	72.666'66	4.413.332	13.776.902'45
1886-87.	"	245.568'18	"	2.000.00	710.666	100.000	1.245.250	"	3.515.665'95	7.817.160'13
1887-88.	29.388	30.000	"	225.605'42	"	394.350	46.150	"	"	725.493'42
1888-89.	"	"	"	"	2.463.635'88	676.435	"	25.000	454.806'74	3.619.877'57
1889-90.	"	60.000	"	"	1.889.542	"	400.000	"	"	2.349.542

ADVERTENCIAS

1.ª Se comprenden en este estado los suplementos de crédito concedidos á Marina en 1888-89 por medida gubernativa y los que están discutiéndose en las Córtes.

2.ª No se comprenden los suplementos solicitados de las Córtes, y no concedidos aún, para atenciones de Guerra en 1886-87, importantes 954.000 pesetas.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido que se lean los arts. 114 y 118 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Dicen así:

«Art. 114. La discusion general recaerá sobre el principio, espíritu y oportunidad del proyecto.

Art. 118. Si los individuos de una Comision presentaren dictámenes diferentes, discutido en la totalidad el que tenga preferencia con arreglo á lo dispuesto en el art. 120, se preguntará si el Congreso lo toma ó no en consideracion; y en el último caso, el proyecto se entiende desechado.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Secretario se servirá leer el art. 140 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Dice así:

«Art. 140. En cualquier estado de la discusion podrá pedir un Diputado la observancia del Reglamento, citando los artículos cuya aplicacion reclame, y la lectura de los mismos si le conviene.»

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S., y le ruego que se ciña al derecho que le concede el art. 140.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á ceñirme al derecho que me concede el art. 140, que es el derecho de demostrar, en los términos que yo estime convenientes y por las consideraciones que juzgue oportunas, que estamos notoriamente fuera del Reglamento.

Para justificar, si justificacion requiriese, la reclamacion que he formulado, me bastaria con recordar al Congreso y al país las últimas palabras pronunciadas desde aquel sitio (*Señalando al centro derecha*) hace dos ó tres dias por el señor presidente de la Comision de presupuestos, y el discurso que ha pronunciado esta tarde. El señor presidente de la Comision de presupuestos, el Sr. Moret, hace tres sesiones, y hablando para alusiones con motivo del voto particular que se discute, manifestó que se oponia al voto particular, y habia firmado el dictámen porque no queria ser encubridor de los hechos que en el dictámen se exponian. (*El Sr. Moret*: No lo dije.) Su señoría aplicó la palabra encubridor... (*El Sr. Moret*: Y la repito.) Pues esta palabra se aplica siempre al que encubre un delito. (*El Sr. Moret*: Yo hablaba en nombre de la Comision, y me referia al preámbulo.) En nombre de toda la Comision, el presidente de la misma dijo que la Comision no podia ser encubridora de aquello que resultaba encubierto en el voto particular. (*El Sr. Moret*: No.) No podia tener otro sentido ni otra significacion, desde el instante que hablaba en nombre de la Comision contra el voto particular. (*El Sr. Moret*: Tampoco hablaba en contra del voto particular.) Pero esta tarde, sin que se sepa por qué, sin explicacion de ningun género, se levanta el señor presidente de la Comision, ¿á qué? á hacer un discurso en favor del voto particular, que encubria lo que él habia manifestado que no podia jamás consentir su encubrimiento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Señor Romero Robledo, yo siento tener que advertir á S. S. que está fuera del Reglamento.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo tengo el sentimiento...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Permítame S. S. Está S. S. contestando al señor presidente de la Comision, dirigiéndole cargos con relacion á un discurso que pronunció dias pasados y al que ha pronunciado hoy; y el derecho que á S. S. le da en este momento el Reglamento, es el de citar los artículos que, á juicio de S. S., se hayan infringido en este debate. Yo ruego á S. S. que se limite á esto.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, entiendo que estoy en el pleno uso de mi derecho, y entiendo que, dispuesto como estoy siempre á respetar las advertencias de la Presidencia, hay un campo vedado al Sr. Presidente, que es el de formar S. S. el razonamiento de mi juicio. Es claro que estoy aludiendo á actos del Sr. Moret, porque precisamente ellos explican la irregularidad de lo que acaba de realizar esta tarde, y demuestran patentemente que estamos fuera del Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Pero una cosa es que el presidente de la Comision haya obrado regular ó irregularmente, y otra cosa es que en el debate se hayan infringido artículos del Reglamento. Respeto el derecho de S. S., pero deseo que esté dentro de las prescripciones reglamentarias.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Si las palabras del presidente de la Comision demuestran por sí mismas su contradiccion, demostrarán tambien que estamos fuera del Reglamento, con gran sentimiento mio, porque para llamar la atencion de la Mesa sobre esto es para lo que he pedido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Señor Romero Robledo, el presidente de la Comision puede ó no incurrir en contradicciones sin que por esto se infrinja el Reglamento. Por esta razon me permito rogar á S. S. que al ejercitar su derecho reglamentario, que es lo que la Mesa le puede otorgar en este momento, se limite á usar del derecho que le concede el art. 140 del Reglamento, que me he permitido recordar á S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Su señoría puede, sin permitirse nada, recordarme á mí cuanto quiera; pero yo puedo asegurar á S. S. que hasta ahora no me he extralimitado de mi derecho, que entiendo estar dentro de él y que estoy resuelto á mantenerlo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Todavía no ha citado S. S. cuáles son los artículos que se han infringido en la discusion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Como se dice vulgarmente, yo no soy un saco que se vuelca. Será necesario que vaya exponiendo razonamientos, y que S. S. tenga la bondad, la dignacion, la magnanimidad de tener un poco de paciencia mientras voy exponiendo mis argumentos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Yo le guardaré á S. S. toda la consideracion que merece; pero permítame que le advierta que no puedo concederle aquello para lo cual no estoy facultado por el Reglamento; y S. S., que es tan antiguo en esta casa, y que tan bien conoce las prescripciones reglamentarias, sabe perfectamente que no es citar artículos reglamentarios que se suponen infringidos el contestar á un discurso del presidente de la Comision y el dirigirle cargos por lo que haya dicho en el dia de hoy.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo no sé si el señor Presidente va á mantener conmigo este diálogo: yo no lo desearia; pero si fuera deseo de S. S., yo soy siempre muy complaciente y me atreveria á dirigirle á V. S., dándole ya el tratamiento que corresponde á

su elevada autoridad, una pregunta: ¿En qué he contestado yo todavía á nada de lo que ha dicho el señor Moret? De seguro que S. S. no me lo podrá decir, porque no he contestado á nada. Yo he manifestado que el Sr. Moret ha dicho en aquellos bancos (*Señalando á los del centro derecha*) una cosa, y en el de la Comision lo contrario; y yo estoy, porque me hallo todavía en el ingreso, justificando mi demanda de la lectura de los artículos que se han leído. ¿He contestado yo en esto algo al Sr. Moret? No; el Sr. Presidente se adelanta, y podrian las gentes sospechar, no yo seguramente, que el Presidente me oía con prevencion y dispuesto á hacer uso de sus facultades para limitar mi derecho. Es claro que yo no he de poner en duda las facultades de la Presidencia; pero créame S. S., tampoco tengo duda sobre mis facultades y mi derecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Presidente no desea limitar el derecho de S. S.; antes por el contrario, está animado del mayor espíritu de benevolencia hácia S. S., y por lo mismo, no como advertencia, sino como ruego, le suplica que se atenga á lo que prescribe el art. 140 del Reglamento, para no demorar innecesariamente esta ya larga discusion, y para que no esté S. S. contraviniendo las prescripciones reglamentarias.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Insisto, con todo el respeto debido, en que yo no estoy contraviniendo ningun precepto reglamentario; y si S. S. desea que no se pierda tiempo y que no se demore esta discusion, yo creo que ese fin se conseguiria no interrumpiéndome con tanta frecuencia.

Yo sostengo que el Sr. Moret esta tarde ha hablado fuera del derecho reglamentario, que se ha perturbado la discusion, que se ha sacado completamente de su cauce y de su marcha natural. ¿Qué se discutia aquí en la última tarde? Para demostrar la falta reglamentaria es necesario que yo recuerde los hechos y la situacion parlamentaria. Esto es absolutamente indispensable. En la última tarde se discutia un voto particular firmado por algunos indivíduos de la Comision de presupuestos, y el Sr. Moret, presidente de la misma Comision, impugnaba el voto particular al hablar en nombre de ella. En esta tarde el Sr. Moret, que usó aquella frase que he recordado, de que su dictámen obedecia á la necesidad de no encubrir ningun delito que se relacionara con los intereses públicos, se ha levantado ahí, ¿á qué? á defender el voto particular. ¿Es esto verdad, ó no? El Presidente que ocupa á la sazon ese sitial (*Señalando á la Presidencia*) dió la palabra al Sr. Cos-Gayon, y el Sr. Cos-Gayon reclamó, en uso de un derecho reglamentario, que fuera contestado el discurso del señor Laiglesia, y dijo que solo cuando fuera contestado ese discurso podria él hablar y ocupar el tercer turno, porque es sabido que el Reglamento manda que alternativamente los Sres. Diputados hablen en contra y en pro.

A subsanar esa omision se ha levantado el Sr. Moret, presidente de la Comision, á hablar en pro del voto particular. ¿Es esto verdad? (*Un señor indivíduo de la Comision*: Es verdad.) Pues ya está aquí la infraccion reglamentaria, y ya está, sobre todo, ante el país, la exhibicion de la formalidad, es decir, de la manera como aquí se tratan los asuntos que se relacionan con los intereses públicos, con la organizacion de los servicios, con el pago de esos servicios mismos. ¿Es que el Sr. Moret esta tarde, haciendo uso de la palabra constantemente en defensa del voto particular, ha llevado el nombre, ó al menos ha ostentado sin salvedad de ninguna clase el nombre de la Comision de presupuestos? ¿Es que la Comision de presupuestos se ha reunido de nuevo y acordado apoyar el voto particular? Pido, para cuando yo acabe mis palabras, la lectura del acta de la Comision de presupuestos, en la cual conste que se han adherido al voto particular los firmantes del dictámen de la mayoría (*El Sr. Navarro Reverter pide la palabra*); porque hay que ver cómo un dictámen de la mayoría, que hizo patente el Sr. Maura que fué adoptado por unanimidad, ha venido convirtiéndose despues, y tambien por unanimidad, en lo contrario de lo que unánimemente se acordó. (*El Sr. Barroso*: De unanimidad, nunca.) De cuasi unanimidad, á pesar de que esta salvedad del Sr. Barroso no puede traducirse por favorable al voto particular, sino quizá por una oposicion más radical, y así lo afirma el Sr. Barroso, contra el voto particular.

Es decir que ahora, desde aquella situacion más radical, parece, segun el Sr. Moret, que toda la Comision ha venido á firmar el voto particular, y en este caso estamos fuera, notoriamente fuera del Reglamento; porque si se ha modificado la opinion de la Comision de presupuestos, es necesario que conste en la Mesa y que sepamos lo que discutimos: es menester retirar el dictámen y aumentar las firmas al voto particular, y abrir la discusion de nuevo. Esto es lo reglamentario, lo formal, lo serio, lo digno; lo que no tiene ninguna de estas condiciones, es decir desde un lado de la Cámara que no se quieren encubrir ciertos hechos, y venir desde otro á defender los hechos encubiertos. Eso es menester, naturalmente, que se explique; los Sres. Diputados que han usado de la palabra contra el voto particular, el Sr. Maura, se apoyaban en uno de los artículos del dictámen de la mayoría, que, segun ha dicho el Sr. Moret, ha desaparecido. ¿Quién sabe esto? ¿Se ha retirado este dictámen? ¿Qué tenemos que ver nosotros con las componendas y con los remiendos que se hagan en la capa ministerial? ¿Es que conviene á los intereses políticos de la mayoría y del Gobierno variar de dictámen y presentarse ante el país en la forma que se ha presentado el Sr. Moret? Sea en buen hora; pero nosotros tenemos derecho á exigir que se cumpla el Reglamento, nuestra ley, nuestra garantía.

No basta que entre bastidores, á escondidas, hagan componendas y arreglos los indivíduos de la Comision con el Gobierno; nosotros tenemos aquí un derecho que no se merma ni se puede reducir por la actitud que tengan los indivíduos de la Comision; los que hemos creído que la Comision tenía el criterio que revelaba su dictámen, hemos podido descansar en su apoyo; cuando esa Comision varía de opinion, es necesario que esta variacion se traduzca en un nuevo dictámen suscrito por sus autores, para que tenga todas las garantías y todas las formalidades del debate. ¿Por dónde habíamos de haber renunciado, aparte de nuestro derecho, eliminando esos nuestros concurrentes de ayer, y de la noche á la mañana, sin que se explique, sin que se diga por qué, esos que opinaban con nosotros aparezcan ahora como fervorosos ministeriales, suscribiendo un dictámen que repugnaban, un dictámen que habian calificado de una manera tan severa? Cuando el dictámen se re-

gularice, para lo cual he pedido yo la lectura de los artículos del Reglamento, vendrá la discusion en toda su amplitud, y entonces, en esa discusion, veremos qué significa la transaccion realizada, si se ha realizado. ¿Qué significa decir que están todos de acuerdo porque sin discusion pública, y allá detrás de la cortina, han redactado y presentado un dictámen distinto del que presentaron en otro lugar? ¿Qué es eso? ¿Es que el Sr. Ministro de Marina se contenta con llevar la cuestion al articulado de los presupuestos sin más razon para someterse á ello que lo de que se someta el Sr. Ministro de la Guerra? ¿Es que el Sr. Ministro de la Guerra está ya conforme con esa solucion? ¿Es que lo que se quiere es pasar esta dificultad, y luego no hacerlo ni para el Sr. Ministro de Marina ni para el Sr. Ministro de la Guerra, que esta es la verdad, porque es lo que se pretende, porque aquí se está gobernando con el engaño por sistema, perpétuamente aplicado? Pues sepámoslo. Es necesario que nuestras diferencias políticas, que nuestras diferencias de opinion no sean tales, que, sacrificadas al interés del momento, nos hagan á todos abandonar y olvidar las reglas del honor.

El país tiene derecho á ello, nosotros lo tenemos á reclamarlo; es necesario saber si aquí se trata de un engaño, si aquí se trata meramente de un aplazamiento ficticio. Porque si el Sr. Ministro de la Guerra está de acuerdo con el Sr. Ministro de Marina, y el Sr. Ministro de Marina no tiene para oponerse más razon, ¡pena me da creerlo, y más aún decirlo! que la de que no se establece la misma disposicion respecto al Ministro de la Guerra; si eso es así, y el Sr. Ministro de la Guerra está conforme, ¿para qué borrar el dictámen, si en realidad es esto exacto? Ampliad el dictámen de la mayoría ahora que estamos discutiendo esta cuestion; ampliad el dictámen de la mayoría á los dos Ministerios. ¡Ah! pero tengo la seguridad de que no lo hareis. Aquí de lo que se trata, como siempre, es de eludir la dificultad, dando tiempo para que hombres formales, que tienen una historia política y que deben tener gran respeto á su nombre y á su historia, cambien de la manera que hemos visto cambiar al Sr. Moret, desde la protesta de no querer ser encubridor hasta el acto de venir á encubrir todo lo que antes condenaba. Que hable, que hable el Sr. Ministro de Marina; que manifieste el señor Ministro de la Guerra si están ya de acuerdo; que sepan todos los almirantes de la armada y todos los generales del ejército que están ya conformes sus representantes en el banco azul en someterse á las disposiciones que solo al Ministro de Marina habia pretendido imponer el Sr. Moret. Y esto afecta de tal manera, sobre todo al Sr. Ministro de Marina, á quien por nuestras relaciones particulares estimo muchísimo, que yo no puedo menos de llamar la atencion de S. S. acerca de ello.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Señor Romero Robledo, está S. S. notariamente fuera del Reglamento.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No, Sr. Presidente; estoy dentro de la cuestion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Perdóneme S. S.: está demostrando que no hay infraccion ninguna del Reglamento.

Al turno del Sr. Laiglesia ha contestado el señor Moret. (*El Sr. Romero Robledo*: Indebidamente); ahora se consumirá el tercer turno, y usará de la palabra el Sr. Cos-Gayon, y por tanto, en cuanto al órden de la discusion no hay la menor falta reglamentaria.

Respecto del supuesto de S. S. de que se ha retirado el dictámen, tengo que decir á S. S. que tampoco es exacto, porque la Comision no ha retirado ese dictámen.

Aquí de lo que se trata es sencillamente de los cargos que S. S. tiene por conveniente dirigir, sin derecho por el momento, al señor presidente de la Comision; yo llamo á S. S. la atencion acerca de la benevolencia que la Mesa tiene con S. S., y le ruego que procure ceñirse al objeto para que se le ha concedido la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo siento mucho, Sr. Presidente, que estas interrupciones alarguen el debate en vez de abreviarle.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): No será ciertamente por culpa de la Mesa.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Ni por culpa mia; es por culpa de que yo entiendo mis deberes de un modo, y S. S. quiere vaciar mi pensamiento en otro patron, y naturalmente, no es fácil, puesto que no nos hemos puesto préviamente de acuerdo como el Gobierno y la Comision.

Yo sostengo que la cuestion es antirreglamentaria, precisamente por lo que acaba de decir el Sr. Presidente, porque no se ha retirado el dictámen; y desde el momento que no se ha retirado, es cosa digna de llamar la atencion la manera con que el señor presidente de la Comision se combate á sí propio, se desautoriza y contradice. Pues bien; yo decia que á ser verdad lo que ha dicho el señor presidente de la Comision, que si lo que ha hecho el Sr. Moret esta tarde fuera válido, la cuestion relativa á poner en vigor los artículos de una ley de contabilidad no discutida, esa cuestion se habria sustraído á la deliberacion de la Cámara, y el Sr. Maura habria discutido y argumentado sobre un supuesto erróneo, puesto que gran parte de la base de su argumentacion era dar por establecido lo que el Sr. Moret ahora antirreglamentariamente viene á retirar.

Tambien interpelaba yo al Ministro de Marina, porque no puedo admitir, por bien suyo, que en una cuestion tan grave el Sr. Ministro de Marina no tenga más razon para conformarse con una resolucion ó con otra, que aquella que en el órden vulgar de las cosas se suele llamar consuelo de tontos; esto es, que no tenga más razon que la de que se apliquen al Ministro de la Guerra las medidas que tratan de aplicarle á él. Si no tuviera más razon que esa, me pareceria pueril, impropia de la autoridad y de la personalidad respetable de S. S.; si tiene otras, S. S. debe alegarlas. En último término, el Gobierno debe hacer una declaracion de si está conforme el Sr. Ministro de la Guerra con eso; porque nosotros, al ver desaparecer la medida y aplazarla para luego, lo que entendemos es que se trata de salvar la dificultad del momento, para luego no hacer nada.

Estas eran las observaciones que tenía que hacer, concluyéndolas con un ruego al presidente de la Comision, á la mayoría y al Gobierno, y una súplica á la Mesa.

Vosotros sois los más poderosos, sois el número, esto es, sois la fuerza, y por tanto, podeis hacer lo que os plazca, lo que más os convenga; pero ¿por qué no hacerlo bien? ¿por qué no cubrir las formas? ¿por qué no cumplir lo que dice el Reglamento? ¿Estais de

acuerdo con el voto particular? ¿Pues qué trabajo cuesta retirar el voto particular y el dictámen, y á los cinco minutos reproducir el voto particular convertido en dictámen y autorizado por toda la mayoría? Esto es lo reglamentario. ¿Lo podeis hacer? Si podeis hacer lo irregular, lo anómalo, ¿cómo no habeis de poder hacer las cosas en términos que se salven los respetos debidos al Parlamento y la obediencia al Reglamento, que es la ley de esta corporacion y la garantía de las minorías?

Mi súplica á la Mesa se reduce á pedir que se lea el acta de la última sesion celebrada por la Comision de presupuestos, para saber qué Comision de presupuestos es aquella en cuyo nombre ha hablado el Sr. Moret, diciendo que ha transigido y que está de acuerdo con lo que se refiere al voto particular. Que se lea el acta, y que sepamos los nombres de los indivíduos que han concurrido á la reunion y de los que se han revotado.

Pido que lo primero que se haga sea leer esa acta; y por si álguien duda de que tengo derecho para pedirlo, ruego al Sr. Presidente mande leer el art. 141 del Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): ¿Qué acta quiere S. S. que se lea?

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: El acta de la última sesion de la Comision de presupuestos, en la cual se ha tomado, segun ha dicho el Sr. Moret, el acuerdo de apoyar el voto particular y de relegar al articulado de la ley la resolucion del punto relativo á la ordenacion de los pagos de los Ministerios de la Guerra y de Marina, no sé si de uno solo ó de los dos.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra sobre esa peticion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: El acta no está redactada, porque estábamos reunidos en el momento en que empezó esta discusion.

Hay que dar cuenta de esa acta en la primera sesion que se celebre, para que sea aprobada. Por consecuencia, no hay medio eficaz de satisfacer la peticion que hace el Sr. Romero Robledo (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra*); pero acudo al testimonio de los señores que han estado allí. Cerca tiene S. S. uno de los que han asistido. Se ha dado lectura del articulado, que aparecerá en el dictámen, y esperamos que habrá tiempo para que lo concluya la Secretaría y pueda leerse esta noche.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo creo que no se necesita demostracion más clara de que estamos fuera del Reglamento. Se ha hablado de un acuerdo que ni siquiera está formulado. ¿Cuánto más natural hubiera sido retirar los dictámenes para presentarlos despues? (*El Sr. Moret pide la palabra.*) ¿Qué se perdia en esto? Pero yo voy á hacer una pregunta. ¿No está redactada el acta? Pues constarán en la Secretaría los nombres de los indivíduos que han concurrido. Pido que se lea la lista de los nombres de los indivíduos que han concurrido esta tarde á la Comision de presupuestos á tomar el acuerdo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: Yo habia pedido antes la palabra para restablecer algunos hechos que á mí se referian, con objeto de dar una prueba más de que la Mesa estaba dentro del cumplimiento del Reglamento.

El Sr. Romero Robledo ha hecho dos clases de razonamientos: unos interpretando, juzgando como S. S. ha estimado conveniente mi conducta, lo cual no tiene nada que ver con las cuestiones reglamentarias, y otros relativos á los términos en que la Mesa sostiene la discusion. Yo tengo interés en aclarar este punto, puesto que en mis palabras se ha fijado el señor Romero Robledo.

La Mesa puso á discusion el voto particular y el dictámen, y sigue la discusion de ese voto particular y de ese dictámen. Yo he dicho por qué hablo desde este sitio; he dicho, dirigiéndome al Sr. Laiglesia: yo contesto al discurso de S. S., porque S. S. ha hablado del voto particular y del dictámen, porque S. S. ha censurado el art. 1.°, haciendo antes notar que todos los indivíduos de la Comision están conformes en él, y tambien ha atacado el art. 2.° porque en él se propone un remedio que á S. S. le parecia mal. Pues como el Sr. Laiglesia ha atacado á la Comision, y en la manera de realizar aquello que S. S. censuraba hemos convenido ya, puedo contestar perfectamente desde este sitio al discurso del Sr. Laiglesia.

Así seguimos; hay un voto particular y un dictámen, y los votos particulares y los dictámenes siempre han sido examinados juntos. Apelo á la memoria del Congreso, y recuerdo la declaracion del señor Cassola, que nos dijo hace tiempo por qué no aceptaba ni el voto particular ni el dictámen de la mayoría de la Comision: porque las dos cuestiones iban tan unidas, que eran inseparables.

Si en esa cuestion en que estábamos separados hemos convenido ó no, ya aparecerá el hecho ante el Congreso; pero ahora, en el momento presente, estamos discutiendo el voto particular; yo he alegado mis razonamientos, buenos ó malos, contra los que el otro dia expuso el Sr. Laiglesia, y no sé en qué he podido con esto entorpecer la marcha regular del debate y la aplicacion del Reglamento.

Y ya que estoy de pie, permítame el Congreso que me sincere de una inculpacion del Sr. Romero.

Mis palabras del otro dia fueron precisamente para lo contrario de lo que S. S. supone. Yo dirigí á la Comision un ruego que no se ha tenido muy en cuenta, pero que se reducia á esto: la Comision ha estado unida hasta ahora y no ha disentido más que en una cuestion de procedimiento; pues tratemos esa cuestion de procedimiento, y no toquemos á la cuestion de fondo, en que estamos todos conformes; por consecuencia, ruego á mis compañeros, lo mismo á los del uno que á los del otro bando, que no hablemos de lo que haya podido pasar entre nosotros, puesto que el resultado ha de ser el mismo. En efecto, Sres. Diputados; se trata de la aprobacion de los créditos supletorios y de adoptar algunas medidas para impedir que se repitan deficiencias de la contabilidad: unos queríamos que estas medidas se aplicasen desde luego en este proyecto de ley, y otros querian llevarlas á la ley de presupuestos.

Ahora bien; que este último hecho se haya realizado ó no, aún no puedo yo decirlo más que sobre mi palabra, puesto que no se ha traido el dictámen referente al articulado de la ley de presupuestos. Pero esto no importa para que la discusion actual continúe por sus trámites naturales, y cuando llegue el momento de votar el dictámen, entonces veremos si, en vista de los hechos que hayan ocurrido en el seno de la Comision, votamos con el dictámen ó con el voto par-

ticular. Claro está que si el voto particular resulta aprobado, implícitamente quedará desechado el dictámen.

En este órden de ideas, y contestando á cierto argumento, ó mejor, á cierta acusacion que se nos dirigia por el preámbulo de nuestro dictámen desde el punto de vista que pudiéramos llamar ministerial, dijo el otro dia que la Comision no habia querido, callando, parecer encubridora de hechos que los mismos Ministros habian traído al Parlamento, y que habia preferido traerlos al Parlamento. Pues esta era la verdadera justificacion de mi conducta y la de todos los que habíamos suscrito el preámbulo de que nos hemos ocupado.

Sirva esto como explicacion de ese punto.

En cuanto á si yo he hecho bien ó mal en intervenir en el debate, y á si ha habido consistencia ó falta de consistencia en mis razonamientos, es cuestion que debatiríamos si el Sr. Romero Robledo lo considerase necesario, pero que nada tiene que ver con la cuestion parlamentaria.

El voto particular es lo que se está discutiendo, y tras el voto particular está el dictámen; á su tiempo aparecerá un dictámen de la Comision, que presentará las cosas bajo nuevo aspecto, y entonces, segun las declaraciones que el Gobierno crea convenientes, y de acuerdo naturalmente con lo que disponga la Mesa, veremos el giro que haya de darse al debate. Entretanto, lo más sencillo y más breve, mucho más cuando el presupuesto de la Guerra no podria ponerse á discusion porque el Sr. Ministro de la Guerra está enfermo, sería dejar que continuase este debate y dejar que los Sres. Diputados examinaran esta cuestion; que ya habria dicho S. S. que tratábamos de sustraer la cuestion al exámen del Parlamento, si hubiéramos retirado los dictámenes.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Lo que ha dicho el Sr. Moret, me ha de permitir el señor presidente de la Comision de presupuestos que le diga que no responde á las observaciones que yo he hecho. Ya sé que si solo se tratase de que el Sr. Moret hablara en contra de lo que ha pedido al Congreso que vote en pro, esto es, si solo se tratara de lo que pudiera ser, y sería sin duda, una informalidad del presidente de la Comision, yo en esto no tendria nada que ver. Es claro que el país, que ve vuestros actos y los juzga, pronunciará y desde luego tiene pronunciado ya su fallo sobre la conducta de cada uno. Pero no se trata de eso; de lo que se trata es de algo que afecta al Congreso. El Sr. Moret ha defendido el voto particular suponiendo una transaccion realizada en el seno de la Comision de presupuestos, y resulta que despues de haber estado hablando de que habian transigido y se habian entendido, y ya eran todos unos, resulta que el Sr. Moret ha tomado indebidamente el nombre de la Comision de presupuestos, es decir, que S. S. esta tarde no ha podido hablar en nombre de la Comision de presupuestos; y si no ha podido hablar porque no habia acuerdo, ¿no es verdad que la argumentacion del Sr. Moret nos inducia á error ó á inexactitud?

El Sr. **MORET**: Señor Presidente, pido que se lea el acta de la sesion última, que está ya aprobada.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: El Sr. Moret ha hablado de un acuerdo de esta tarde; ese acuerdo no tiene autoridad hasta que se reuna nuevamente la Comision de presupuestos, se lea y apruebe el acta; de manera que no hay acuerdo todavía. ¿No era más natural y más respetuoso con el Reglamento, si habia ese nuevo acuerdo, retirar el voto particular? Porque ¿qué va suceder? ¿Qué le va á suceder á la seriedad del Sr. Moret, del señor presidente de la Comision de presupuestos, si ésta se reune y no aprueba ese acuerdo que S. S. dice? ¿Qué va á decir S. S. delante del país, si yo le reconvengo y pido explicacion de la argumentacion que ha usado en la defensa que ha hecho? Pues para evitar esto, lo racional, lo natural, lo lógico, lo reglamentario, era haber retirado esos dictámenes y haberlos reproducido con la autoridad que debieran tener. ¿Qué se iba á perder con esto? No se perdia absolutamente nada; hay otros asuntos de presupuestos que discutir, hubiéramos esta tarde discutido otro asunto, y mañana hubiéramos continuado la cuestion de los suplementos de crédito.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Secretario va á dar lectura del acta de la última sesion celebrada por la Comision de presupuestos y de los nombres de los indivíduos de la misma que han concurrido al acuerdo...

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Despues de haber dicho el Sr. Moret que no habia acta, renuncio á que se lea, si es que se va á leer la de hoy: la que yo pedia es aquella en que se ha revotado la Comision. (*El Sr. Moret*: ¡Si es esa la que se va á leer!—*Rumores.*) Vamos despacio, no nos confundamos. ¿No ha dicho S. S. que no la habia? (*El Sr. Moret*: La de hoy.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Ruego al Sr. Romero Robledo que no éntre ahora en un debate que no es reglamentario. Su señoría ha pedido que se lea el acta de la sesion que esta tarde ha celebrado la Comision de presupuestos. El Sr. Moret ha contestado que no estaba aún extendida ni aprobada, porque tenia que aprobarse en la sesion siguiente, que no se ha celebrado todavía; pero S. S. ha insistido en que se leyeran los nombres de los concurrentes á la sesion de esta tarde en la Comision de presupuestos, y eso es lo que va á leer el Sr. Secretario.

Además, y á peticion del señor presidente de la Comision, se va á leer el acta de la reunion que la Comision general de presupuestos celebró el 18 del actual, última cuya acta está aprobada.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Siendo á peticion del señor presidente de la Comision, no digo nada; está en su derecho, como yo en el mio.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Los señores que han asistido á la sesion celebrada esta tarde por la Comision de presupuestos son los siguientes:

Sres. D. Segismundo Moret.
Duque de Almodóvar del Rio.
Barroso.
Ramos Calderon.
Garijo (D. Cipriano).
Requejo.
Ruiz Martinez.
Valle.
Vazquez y Lopez.
Muñoz Chaves.
Alonso Castrillo.
Baró.

Sres. La Serna.
Laviña.
Fabra (D. Gil).
Bergamin.
Recio.
Morales.
Total, 18.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Ahora va á leerse el acta de la sesion del dia 18.»

El Sr. Secretario Vazquez y Lopez-Amor dió lectura del acta que se cita.

COMISION GENERAL DE PRESUPUESTOS.

Sesion del 18 de Abril de 1890.

Sres. Moret, presidente.
Duque de Almodóvar del Rio.
Barroso.
Ramos Calderon.
Garijo.
Requejo.
Ruiz Martinez.
Valle.
Cañellas.
Vazquez.
Bernabé.
Muñoz Chaves.
Alonso Castrillo.
Baró.
Cañamaque.
Suarez Inclán.
Santana.
La Serna.
Laviña.
Fabra.
Morales, secretario.

Abierta á las cinco y media de la tarde, con asistencia de los señores citados al márgen, se leyó y fué aprobada el acta de la sesion del 15.

El Sr. Santana manifestó que deseaba constase su voto conforme con el de los individuos que en la reunion anterior habian sostenido el mantenimiento del dictámen presentado acerca de los suplementos de crédito al presupuesto de Marina.

Leído un proyecto de ley sobre concesion de una trasferencia de crédito en el presupuesto vigente del Ministerio de Fomento para atender á los gastos que origine la Exposicion de Bellas Artes, se acordó aprobar dicha trasferencia, en conformidad á lo indicado por la Subcomision de Hacienda.

Dada lectura del proyecto de ley sobre concesion de otra trasferencia de crédito en la seccion novena del presupuesto de 1889-90, para atender á los gastos que produzca la reacuñacion de la moneda de plata desgastada, pidió el Sr. Fabra que antes de emitir dictámen se reclamase del Ministerio de Hacienda el expediente que haya motivado la presentacion de este proyecto de ley, y una nota de las cantidades que se hayan recogido y existan depositadas en la Casa de Moneda ó en las arcas del Tesoro y que estén destinadas á la reacuñacion.

Prévias algunas indicaciones hechas por el señor Garijo, y teniendo en cuenta el acuerdo del Congreso de 11 de Junio de 1888, se convino en suprimir en el detalle de los capítulos de «Ejercicios cerrados» correspondientes á los Ministerios de Marina y Fomento, las notas que venian consignadas para formalizaciones de pagos hechos en años anteriores, puesto que por el último párrafo del art. 2.° del proyecto de ley se consideran comprendidos en el presupuesto los créditos necesarios para dichas formalizaciones.

El señor presidente manifestó que debia procederse al exámen del articulado de la ley, pero que habiendo ya emitido la Comision un dictámen, sometia al juicio de la misma si se consideraban aprobados los artículos acerca de los cuales ya se habia dictaminado, discutiéndose tan solo los que se incluyeran de nuevo.

Con este motivo hicieron uso de la palabra los señores Baró, Laviña, Barroso, Fabra, Alonso Castrillo y señor presidente, y se acordó aprobar condicionalmente los artículos ya presentados, á fin de que pudiera leerse en el Congreso el dictámen sobre el proyecto de ley, sin perjuicio de examinarlos detenidamente con motivo de las enmiendas que á los mismos se habrian de presentar.

Acto seguido se dió lectura de una Real órden remitida por el Sr. Ministro de Hacienda, proponiendo dos artículos referentes á la concesion de varias ampliaciones de crédito y á la constitucion de fianzas que deben prestar los recaudadores de contribuciones procedentes del Banco de España.

Sin debate se aprobó el artículo relativo á los recaudadores.

Leído el que trata de las ampliaciones, se discutió extensamente la que se refiere á clases pasivas, conviniéndose en la necesidad de limitar el crédito y de que se llame la atencion del Congreso acerca del aumento progresivo de esta carga del Estado: usaron de la palabra los Sres. Ramos Calderon, Garijo, Fabra, Duque de Almodóvar, Ruiz Martinez y señor presidente, encomendándose al Sr. Ramos Calderon que redactase el artículo que habia de incluirse en el proyecto de ley; despues de lo cual se aprobó el artículo propuesto por el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ruiz Martinez anunció la presentacion de un voto particular sobre concesion de derechos pasivos.

Se acordó incluir como artículo de ley la enmienda aprobada por el Congreso en sesion de 31 de Marzo, referente á las Direcciones de sanidad marítima.

Leída la nueva relacion de créditos ampliables remitida por el Sr. Ministro de Hacienda, indicó el señor presidente que las Subcomisiones debian examinar la parte que á cada una de ellas correspondiese, informando en la reunion de mañana á la Comision general.

El Sr. Cañellas manifestó que teniendo que abandonar el salon, deseaba constase.

Continuando la Comision en el exámen del proyecto de ley sobre aprobacion de créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa durante el período de suspension de sesiones de las Córtes desde 23 de Mayo á 14 de Junio de 1889, cuyo proyecto quedó pendiente de debate en la reunion de 10 de Febrero, hizo algunas indicaciones el señor presidente, y despues de salvar su voto el Sr. Barroso, se aprobó el referido proyecto de ley, en un todo conforme con lo propuesto por el Gobierno.

Pasándose á examinar el voto particular presentado por el Sr. Vazquez y Lopez-Amor, relativo al suplemento de crédito concedido al presupuesto vigente del Ministerio de Marina, usaron de la palabra los Sres. Laviña, Muñoz Chaves, Garijo, Ramos Calderon, La Serna, Morales y señor presidente, acordándose que se incluyera en la ley de presupuestos un artículo por el que se pusieran en vigor los capítulos 4.° y 5.° del proyecto de ley aprobado por el Senado sobre administracion y contabilidad de la Hacienda pública, si el 1.° de Julio no estuviese dicha ley aprobada por el Congreso y sancionada por la Corona.

El Sr. Barroso manifestó que aprobaba la inclusion del citado artículo, sin perjuicio y con independencia del voto que tiene dado contra la autorizacion del crédito de Marina.

Y terminó la sesion á las siete y media.»

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Segun esa acta, la Comision de presupuestos no acordó lo que ha dicho el Sr. Moret; es decir, no acordó adherirse al voto particular que aquí se está discutiendo, sino que se acordó adherirse al voto particular del Sr. Vazquez, que todavía no está sometido á discusion. Eso sucedió el 18, esto es, el viernes. ¿Qué inconveniente habia para que el dictámen se hubiera retirado en la sesion del sábado y se hubiera luego reproducido? En vez de eso, no se ha retirado el dictámen, y hoy lunes estamos acabando la sesion y aun no se ha retirado el dictámen; y el Sr. Moret ha hablado en pro del voto particular de los Sres. Duque de Almodóvar, Requejo, Laviña, etc., y el acuerdo de la Comision es en favor del voto del Sr. Vazquez, que, como he dicho, no está puesto á discusion. ¿No hay aquí una segunda infraccion reglamentaria?

Pero hay más. El señor presidente de la Comision dice que el acuerdo ha sido tomado esta tarde. (*El Sr. Moret*: Ya se lo explicaré á S. S., porque S. S. supone las cosas de una manera incompleta.) A la Comision ha concurrido, entre otros, mi amigo el señor Bergamin, y le aludo para que diga lo que en la Comision ha pasado esta tarde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Tiene la palabra el Sr. Navarro Reverter para alusiones personales.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Como es probable que tenga que usar de ella más tarde, por sentir el requerimiento de la conciencia y del deber, sobre todo despues de haber oido al señor presidente de la Comision, ruego al Sr. Presidente de la Cámara que me la reserve para más tarde,

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Bergamin.

El Sr. **BERGAMIN**: Aludido tan directamente como lo he sido por mi ilustre jefe, Sr. Romero Robledo, me veo en la necesidad de exponer los hechos tal como han ocurrido en mi presencia, y tal como, á mi juicio, deberán resultar en el acta de esta tarde.

Se ha dado lectura á varios artículos de la ley de presupuestos que han sido aprobados con la excepcion y reserva de mi voto. Entre esos artículos se ha leido uno para declarar aplicables desde 1.° de Julio los capítulos 4.°, 5.° y 7.° de la ley de contabilidad pendiente, en armonía con ese acuerdo que yo no sabía que existiera, y que resulta tomado en la sesion del 18, á la cual yo no asistí. No se ha tomado absolutamente ningun otro acuerdo; no se ha discutido ninguna otra conducta; no se ha autorizado absolutamente á nadie para que justifique ó explique de alguna manera cómo ese artículo, consignado en el articulado de la ley de presupuestos, viene á destruir, ó á no destruir, el conflicto pendiente entre el dictámen y el voto particular. No se ha hecho ni más ni menos que dar lectura á los artículos que han de ser sometidos á la consideracion del Congreso, y entre esos artículos figura aquel á que acabo de referirme, redactado por la Comision de presupuestos; ni más ni menos. Estos son los hechos que yo he presenciado, y que habrán presenciado tambien todos los señores Diputados.

Pero, ¿dónde existe entonces, en la sesion celebrada esta tarde por la Comision de presupuestos, acuerdo que justifique ó explique que se pueda entender retirado el dictámen de la Comision y mostrar conformidad con el voto particular? Pues si no existe esto, resulta que el señor presidente de la Comision, firmante del dictámen de la misma, ha consumido el segundo turno en pro del voto particular del Sr. La Serna. (*El Sr. Moret*: Porque me ha parecido conveniente. Pido la palabra.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: Pues así es, Sres. Diputados, y francamente, casi me siento coartado al tratar una cuestion de este género, puesto que el Sr. Bergamin ha dicho una verdad, y la otra consta en el acta.

Convinimos el otro dia en estudiar los diferentes artículos de la ley de presupuestos, para llevar al articulado este punto que habíamos estado discutiendo en el dictámen y en el voto particular respecto á los créditos de Marina. Yo dije á la Comision, y apelo al testimonio de todos los Sres. Diputados que pertenecen á ella, lo siguiente: «No basta que lo hayamos convenido, sino que los términos del convenio los leeremos en la próxima sesion, para que todo el mundo pueda enterarse de ellos,» puesto que todo lo que sucede en la Comision de presupuestos se discute con tanto detalle, que con el tiempo será de necesidad escribir el acta con taquígrafos, para evitar al Sr. Romero Robledo el disgusto que ha de producirle el hallar estas contradicciones en mí.

A consecuencia del acuerdo que se ha leido esta tarde, hemos dado lectura de la redacccion de esos artículos y del acta. Nadie habia convenido hoy ni el otro dia en retirar el dictámen ni el voto particular; habíamos convenido en poner esos documentos sobre la mesa como prueba de nuestros propósitos, y dejar á los accidentes de la discusion la eleccion del momento que nos pareciera oportuno, contando con la autorizacion de la Mesa, para realizar ese acto de formalidad puramente externo, ya por adhesion al dictámen, ya por retirada del voto particular, ó en alguna otra forma, la que creyéramos más oportuna.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: El señor presidente de la Comision lo ha dicho con una ingenuidad verdaderamente maravillosa, encantadora, sublime. (*El Sr. Moret*: Siempre hablo con ingenuidad; no hago yo habilidades.) Su señoría, contestando al Sr. Bergamin, ha dicho que ha usado de la palabra en los términos que lo ha hecho porque lo habia creido conveniente; así lo dijo S. S. en la interrupcion que hizo antes de pedir la palabra. Eso me parece un derecho ilegislable é indiscutible; pero S. S. hablaba antes en nombre de la Comision: ya hemos adelantado algo; ahora sabemos que S. S. ha hablado en nombre propio, porque lo tenía por conveniente, y porque tenía por conveniente no tener en cuenta ni su firma anterior ni los acuerdos de la Comision.

Pero luego ha dicho S. S. otra cosa verdaderamente maravillosa, que sirve para despertar nuestra atencion en los debates, sobre todo en aquellos debates en que S. S. intervenga con carácter de director. Su señoría ha dicho que ha tomado cierto acuerdo para hacer uso de él en el momento que lo creyera oportuno. Así lo ha dicho: que ha tomado el acuerdo para hacer uso de él cuando lo creyera oportuno, se-

gun el giro del debate. (*El Sr. Moret*: No he dicho nada de eso.) Su señoría puede que crea que no lo ha dicho; eso es posible; pero que S. S. lo ha dicho, no admite duda; apelo al testimonio de todos los señores Diputados que lo han oído. Eso prueba que todo recelo es escaso cuando se discute dentro de la forma reglamentaria con un adversario que toma acuerdos y formula dictámenes para sacarlos á la hora precisa y producir con ellos cierta sorpresa. Eso ha dicho S. S., y eso no se corrige con taquígrafos. ¿Qué se ha de corregir? ¿Cómo se ha de corregir con taquígrafos el que un dia venga uno y diga blanco, y al dia siguiente venga y diga negro? Los taquígrafos consignarán la versatilidad de la opinion del que lo hace, pero no se puede con eso impedir absolutamente nada. Lo que se necesita, más que taquígrafos, son alas para seguir el pensamiento del Sr. Moret en las evoluciones y giros que toma, segun sus conveniencias ministeriales. Su señoría, presidente de la Comision, por su propia inspiracion, de acuerdo con la Comision y muy principalmente con el Sr. Navarro Reverter, hizo el oficio de fiscal en el dictámen que todavía no se ha discutido, que no sé si se discutirá ó se retirará, ó si lo modificará, porque no sabemos nada, y despues, conforme fueron las dificultades apareciendo, fué S. S. cediendo.

Empezó vigoroso y arrogante, no queriendo encubrir los hechos del Gobierno, y ha acabado tan perfecto ministerial, que ya, porque lo tiene por conveniente, larga como lastre la opinion de sus compañeros en el dictámen, se sienta á la cabeza de ese banco, y no se ha contentado con menos que hacer una calurosa defensa del voto particular presentado por sus otros compañeros. Sea enhorabuena; ha hecho bien S. S., y yo tambien he hecho bien en poner en evidencia ante el país cómo se tratan estas graves cuestiones que tanto le interesan, por la Comision y por el Gobierno.

Y por hoy nada más, porque cuando de nuevo se vuelva á la discusion, yo he de tratar el asunto de otra manera; y despues que concluya su turno el señor Laiglesia y de que hable el Sr. Cos-Gayon, tambien yo entraré á discutir esos créditos extraordinarios y á exigir la responsabilidad á ese Ministerio, no una responsabilidad baldía, no esa responsabilidad que le hacía exclamar al Sr. Moret: ¿qué responsabilidad es esa? ¿qué es eso? Unos créditos, una ley, una mayoría; ¿y qué? Pues eso, Sr. Moret, es una responsabilidad definida en el Código penal, como yo demostraré.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Navarro Reverter ha pedido la palabra para alusiones personales. ¿Insiste S. S. en hacer uso de ella?

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: No tengo dificultad en usar de ella para hacerme cargo de las alusiones que me ha hecho el Sr. Moret; pero yo siento la urgencia de aprobar estos créditos, que es lamentable que hayan llegado á este estado, envueltos con otras cuestiones que los entretienen en ese piélago de acuerdos. En obsequio de la brevedad, yo rogaria al Sr. Presidente que, como en una interrupcion el Sr. Cassola me ha hecho comprender que me aludirá en lo que tenga que contestar al Sr. Moret, para no molestar al Congreso dos veces, yo rogaria á S. S. que me reservara la palabra para recoger todas las alusiones que se me dirijan, porque es de advertir que yo mantengo en toda su integridad todo lo que dije la otra tarde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): En ese caso, tiene la palabra el Sr. Laiglesia para rectificar.

El Sr. **LAIGLESIA**: Las mismas palabras que el señor presidente de la Comision ha pronunciado esta tarde para contestar al discurso que yo pronuncié el viernes, prueban que no era excusado, que no era impertinente, que no era inoportuno el carácter político que nosotros habíamos dado á esta discusion, puesto que despues de haber negado de un modo terminante el Sr. Gonzalez que los créditos concedidos en Junio de 1889 afectasen en manera alguna vicio de ilegalidad; despues de haber sostenido este mismo criterio, aunque vagamente, el Sr. Ministro de Hacienda la otra tarde, el Sr. Moret ha afirmado de una manera precisa y terminante, que en efecto los decretos de 1889, refrendados por el Sr. Gonzalez y acordados en Consejo de Ministros presidido por el Sr. Sagasta, necesitan de un *bill* de indemnidad para que puedan revestir un carácter legal; es decir, que el Sr. Moret coincide exactamente con la opinion del Tribunal de Cuentas del Reino en el dictámen que el otro dia tuve el gusto de leer, y ha confirmado de una manera explícita tambien lo que ha sido base principalísima de nuestras afirmaciones: que es absolutamente indispensable un *bill* de indemnidad para que esos decretos pierdan su carácter irregular.

Como este era el punto más esencial de lo que yo indiqué la otra tarde, no tengo más que confirmar la adhesion del Sr. Moret, porque esto indica la justificacion perfecta con que nosotros pedíamos uno y otro dia que se plantease este debate, porque cualesquiera que sean las opiniones políticas que nos dividan, todos los que tenemos fe en el sistema representativo, todos los que creemos que su intervencion puede ser eficaz para la mejor administracion de los negocios públicos, no podemos menos de dar importancia á un asunto que el Sr. Moret mismo confirma, afirmando que era exacta mi tesis, y que hay en los decretos dictados en 1889 un vicio que afecta á su legalidad. Si esto no constituye un debate político, si no se le debe dar carácter político en este sistema á un acto del Gobierno que reviste esta gravedad, ¿cuáles son los que lo constituyen y lo tienen?

El Sr. Moret, con una lealtad que yo soy el primero en reconocer, ha dicho lo mismo que el Tribunal de Cuentas en su informe: que los créditos acordados cuando las Córtes estaban cerradas, lo han sido faltando á la ley é incurriendo en irregularidad; y para estos casos es para los que se aplica el depurar la responsabilidad.

Pero decia el Sr. Moret: ¿qué responsabilidad es esta? ¿cómo se va á exigir? Pues se puede y se debe exigir en la forma que las leyes determinan. Desde el momento que la ley de contabilidad, en su art. 34, dice que los Ministros que faltaren á la ley en la aplicacion y distribucion de fondos públicos quedarán sujetos á las penas prescritas para los que distraen de su objeto dinero, efectos ó cualquiera otra cosa recibida en depósito ó administracion, consigna claramente una responsabilidad que alcanza á los autores de estos actos; y desde el momento que la cuestion se plantea así, cuando hay informe tan respetable como el del Tribunal de Cuentas que lo afirma, y opinion tan autorizada como la del Sr. Moret que lo ratifica, esta Cámara no puede menos de preocuparse de la cuestion planteada, y la urgencia de resolverla no debe ser nuestra, sino del Sr. Presidente del Con-

sejo de Ministros y de aquellos amigos del Sr. Gonzalez; ellos verán si creen que conviene á la respetabilidad de aquel hombre público que, cuando estas Córtes se cierren, y sabe Dios si se cerrarán pronto, si creen, digo, que conviene que quede sobre la mesa una proposicion de censura que tiene, además de la firma de todas las oposiciones, el voto explícito del Sr. Moret, que ha venido á confirmar la opinion terminante del Tribunal de Cuentas. Esto en cuanto se refiere á los créditos concedidos por decreto en Junio de 1889; porque los créditos supletorios que ahora están sometidos á la deliberacion de la Cámara, tienen tambien un vicio de ilegalidad en que el Sr. Moret no se ha fijado porque no ha leido detenidamente el expediente, ó porque no ha prestado toda la atencion que yo he prestado á un informe de la Intervencion general del Estado.

En ese informe, que ya en otra ocasion leí, se dice terminantemente que «la Ordenacion de pagos, así como la Intervencion, debieron negarse á librar contra los capítulos que ahora se amplían, toda vez que los servicios tienen mayor extension de la que permiten los créditos legislativos.» No se trata, pues, del órden de los pagos. No hay efectivamente ninguna disposicion que establezca que los créditos correspondientes á los capítulos y artículos del presupuesto se han de consumir por dozavas partes, porque hay obligaciones que hay que satisfacer de una sola vez, otras que se pagan por cuartas partes, como sucede con las de la deuda, y otras que deben satisfacerse mensualmente. No existe, pues, una disposicion que uniforme los plazos de los pagos; pero la forma y carácter del pago no afecta en nada á las prescripciones terminantes de la ley de 1880, en la que se dice que los servicios no pueden tener más extension que la que conceden los créditos legislativos.

Este es el verdadero punto de la cuestion: el señor Ministro de Marina ha dado á los servicios una organizacion que exigia un gasto superior al de los créditos legislativos, toda vez que ya ha consumido la consignacion anual; y desde ese momento, con un solo dia en que haya mantenido los servicios en forma superior á la consentida por el presupuesto, han incurrido en responsabilidad todas las personas que hayan hecho, ordenado pagos, ó que hayan satisfecho cantidades con cargo á unos créditos que eran más limitados.

Esta es la verdadera doctrina. ¿Reconoce el señor Moret que la ley del 80 está vigente? ¿Sí ó no? Pues si esa ley está vigente, y dice que no se puede dar á los servicios mayor extension que la que consientan los créditos legislativos; si el Ministerio de Marina ha dado mayor extension á esos créditos, y por eso pide los supletorios, se ha excedido de lo que la ley consiente, y ha incurrido en responsabilidad, y por eso damos nosotros á este asunto la importancia que el Congreso ve.

Pero en este punto, permítame el Sr. Moret que yo que reconozco siempre el talento y la elocuencia de S. S., le diga que ha incurrido esta tarde en algo que todos tenemos que censurarle. Despues de citar S. S. las prescripciones de la ley, ha dicho que los créditos del Ministerio de Marina exceden á lo presupuesto, porque habia tales ó cuales cosas y tales ó cuales precedentes, olvidándose de que nosotros no debemos tener en cuenta más que los créditos legislativos que constan en el presupuesto impreso. ¿Qué significan los antecedentes? ¿Quién podria fundar la conservacion, por ejemplo, de las 20 Audiencias de lo criminal que se han suprimido por un acuerdo de la Cámara, en opiniones de unos y de otros emitidas en el Congreso? ¿Qué eficacia legal puede tener para una discusion formal de presupuestos el hecho de que el Sr. Ministro de Marina trajera en el presupuesto que presentó al Ministro de Hacienda tales y cuales notas ó indicaciones? Todas esas indicaciones y notas, y todo lo demás que el Ministerio quisiera decir, quedó suprimido desde el momento en que recayó un acuerdo del Congreso, y no se puede discutir más que sobre lo que las Córtes fallaron y S. M. sancionó.

Podrá justificarse el *bill* de indemnidad indispensable por unas ó por otras razones; pero no se puede invocar por nadie, y menos por una persona como S. S., tan competente en estas materias, lo que haya ocurrido en las secciones de presupuestos y contabilidad del Ministerio de Marina, para justificar el aumento de obligaciones que quedaron fijas é invariables una vez aprobados los presupuestos.

Pero, señores, esto es tan evidente, que yo me limito á preguntar: ¿cree el Sr. Moret, cree el actual Ministro de Hacienda, que sería posible reclamar una sola partida que no tuviera artículo ni capítulo correspondiente en el presupuesto de gastos? ¿Se le ocurre á nadie pedir que se pague una obligacion que no tenga crédito legislativo? ¿Es esto elemental en materia de contabilidad? ¿Es esta base dudosa para nadie que examine y discuta en doctrina un presupuesto de gastos? Pues esto es lo que ha venido á negar, á pesar de ser tan evidente, el Sr. Moret, suponiendo que nosotros debíamos dar eficacia, para la aprobacion de esos créditos, á unas notas que se pusieron en el presupuesto de Marina, y que quedaron solemnemente anuladas por acuerdo de la Cámara.

Todavía esto se explicaria, señores, si el presupuesto de Marina no hubiera tenido un Ministro que lo discutiera. ¿No estaba ahí el Sr. Rodriguez Arias? Cuando la Comision de presupuestos redactó el dictámen en los términos en que fué aprobado por la Cámara, ¿no habia un Ministro que pudo levantarse á decir que esos créditos no estaban bien consignados, que era preciso hacer estas ó las otras modificaciones? ¿Por qué no lo hizo el Sr. Rodriguez Arias? Porque incurrió en la debilidad ó en la negligencia de no fijarse en lo que acordaba la Comision de presupuestos; porque incurrió en la debilidad ó en la negligencia de no fijarse en lo que votaban el Congreso y el Senado y sancionaba S. M.; pero desde el momento en que se publicó el presupuesto en la *Gaceta*, no pueden invocarse entre hombres de Hacienda, ni las notas que se han puesto en el presupuesto, ni los antecedentes del asunto, ni lo que pensaba el Ministro al consignar estos créditos; no hay que discutir más sino si están ó no en el presupuesto esos créditos; y si no están, y si en la relacion de créditos ampliables no están tampoco los artículos ó capítulos correspondientes á esas obligaciones, no es posible discutir respecto á las intenciones que tuvo el Ministro de Marina, no tienen eficacia alguna los razonamientos que se hagan y que ya habia indicado la Comision; no hay más que atenerse á los créditos fijados por las Córtes, porque esta es la única legalidad que debemos tener en cuenta.

Señores, en este punto ha exagerado hasta tal ex-

tremo su benevolencia el Sr. Moret, que ha dicho: se consignó un crédito por venta de material, pero este crédito no era admisible. ¿Es posible que el Sr. Moret, que ha sido Ministro de Hacienda, y que es una persona cuya competencia en estas materias todo el mundo conoce, venga á decirnos que no era admisible un crédito que se consignaba por venta de material? Si el Ministro de Marina no lo consideraba admisible, que no lo hubiera puesto. Si el Ministro de Marina vió que se daba á ese material un valor exagerado, que hubiera combatido lo que la Comision proponia; pero si no dijo absolutamente nada, si se consignó esa partida como una partida de ingreso para los gastos de los arsenales, y esto se hizo formalmente y ante un Gobierno que se debia suponer enterado, ¿cómo hemos de decir nosotros, con la naturalidad con que el Sr. Moret se expresa, que esto no es admisible?

El Sr. Moret, en defensa del Gobierno y de la responsabilidad en que ha incurrido, insistia una y otra vez en que estas dificultades respondian á la deficiencia de la contabilidad del Ministerio de Marina. Yo debo, y con mucho gusto mio, rectificar este que es un completo error. La contabilidad interior, orgánica del Ministerio de Marina es tan buena, por lo menos, como lo es la de los demás Departamentos. Los presupuestos se preparan allí con el mismo ó con mayor esmero que se preparan en la Intervencion general, en el Ministerio de Fomento ó en cualquiera de los otros Ministerios; pero no confundamos el trabajo técnico y administrativo de la Direccion de contabilidad del Ministerio de Marina con el trabajo que hace luego el Ministro del ramo.

Si la Direccion de contabilidad le da los datos, si le prepara todos los antecedentes para formar el presupuesto, si le redacta por completo, y luego el Ministro de Marina, Sr. Rodriguez Arias, por complacencias con su compañero el Sr. Ministro de Hacienda, por complacencias con el Presidente del Consejo de Ministros, por complacencias con las Córtes, altera los créditos, disminuye las cifras, modifica el presupuesto y deja indotados ciertos capítulos, ¿qué responsabilidad tiene en eso la Direccion de contabilidad del Ministerio de Marina? Esto es lo que ha ocurrido aquí. El Sr. Rodriguez Arias incurrió en la debilidad de ceder á las exigencias del Sr. Ministro de Hacienda y de hacer unas economías, de venir luego al Congreso, y ante la Comision hacer otras economías, y ante el señor Presidente del Consejo despues, cuando por un interés meramente político deseaba llevar á la *Gaceta*, aunque fuese aparentemente, un número importante de economías, cedió tambien, y estas tres abdicaciones de los derechos y de los deberes del Ministro de Marina es lo que está justificando y explicando lo que aquí ocurre. Pero en eso no tiene nada que ver la Direccion de contabilidad del Ministerio de Marina, porque esta dependencia oportunamente, y de una manera formal, en la Memoria que el Sr. Ministro actual conoce, y que habrá leído recientemente, le dijo cuál era la extension de los créditos. Pero posteriormente el Sr. Rodriguez Arias abandonó los datos que se le habian dado, cedió en la mayor parte de los capítulos y artículos, y los dejó indotados, y al dejarlos indotados, hemos venido á la dificultad en que nos encontramos.

Aquí no hay nada que afecte á la parte secundaria, á la parte administrativa y técnica de la Marina; no hay más que la responsabilidad directa y efectiva del Ministro de Marina Sr. Rodriguez Arias, que entendió que por complacencias, unas veces con el señor Ministro de Hacieda, otras con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, otras con las Cámaras, podia dejar indotados capítulos del presupuesto, lo cual habia de hacer necesaria más tarde la concesion de créditos supletorios.

Pero, señores, yo declaro que lo que más me ha sorprendido en el discurso que el Sr. Moret ha pronunciado esta tarde, ha sido la parte relativa á las innovaciones importantes que la Comision de presupuestos habia presentado para llevar á la nueva ley de contabilidad los servicios de Guerra y Marina. El otro dia afirmé yo que no habia una sola disposicion de la nueva ley de contabilidad que no estuviera vigente en disposiciones anteriores, para lo cual fuí haciendo la comparacion artículo por artículo; y en verdad que por poca importancia que tuvieran mis palabras, yo no podia comprender que despues de estos hechos se viniera á afirmar lo que ha afirmado esta tarde el Sr. Moret. Su señoría ha dicho que el art. 58 del proyecto de ley de contabilidad presentado por el Sr. Gonzalez, además de las disposiciones de la ley de contabilidad antigua, contenía otras muchas disposiciones orgánicas que daban novedad á este artículo de la ley.

Esta es la afirmacion concreta del Sr. Moret, y yo rectificaria en el acto si S. S., con un simple movimiento de cabeza, me dijera que esto no es exacto. Pues bien; en el art. 58 de la nueva ley de contabilidad, que el Sr. Moret dice que ha modificado, alterado y mejorado la antigua ley, no se dice más que lo que dice el art. 48 de la ley de 1870 y los arts. 2.° y 3.° del Real decreto de 1.° de Mayo de 1883, que es lo que el Sr. Moret no ha recordado; porque si S. S. se hubiera tomado la pena de examinar este Real decreto, que ya cité, hubiera visto que de sus arts. 2.° y 3.° se han copiado exacta y literalmente los párrafos 3.° y 4.° de ese artículo de la nueva ley pendiente de discusion. Y como no deseo que en esta inexactitud se vuelva á incurrir, entregaré á los taquígrafos, para que se publiquen en el *Extracto*, á dos márgenes, los artículos que estoy citando, para que vean los Sres. Diputados que las palabras y el sentido de los mismos son los de la nueva ley.

De la ordenacion de los gastos del Estado y de los pagos que para cubrirlos realice el Tesoro.	*De la ordenacion de los gastos del Estado y de los pagos que para cubrirlos realice el Tesoro.*
Art. 58. Cada Ministro ordenará ó dispondrá los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo dentro del importe de los créditos autorizados por los mismos y con arreglo á las disposiciones de la presente ley. Esta facultad podrá delegarse por los Ministros en los directores y demás agentes de la administracion	Art. 48. Cada Ministro ordenará ó dispondrá los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, con arreglo á las disposiciones de la presente ley. Esta facultad podrá delegarse por los Ministros en los directores y demás agentes de la administracion pública, en los términos que establezcan los reglamentos.

pública, en los términos que establezcan los reglamentos.

Cuando la índole de los servicios exija que su ejecucion duré más tiempo del que comprende el período del presupuesto, el gasto se autorizará por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, oyendo al de Estado en pleno.

El Ministro que proponga los gastos de que trata el párrafo anterior comunicará su proposicion al Ministro de Hacienda con anterioridad á la celebracion del consejo en que hayan de acordarse aquéllos. El Consejo de Ministros, en vista de los datos que uno y otro Ministerio le faciliten, resolverá sobre la autorizacion que se le pida. Si el acuerdo del Consejo fuere favorable, el Ministro proponente lo trasladará al de Hacienda para que se tenga en cuenta al formar los futuros presupuestos.

Art. 2.° Cuando la índole de los servicios exija que su ejecucion dure más tiempo del que comprende el período natural del presupuesto corriente, el gasto se autorizará por Real decreto acordado en Consejo de Ministros.

Art. 3.° El Ministro que proponga los gastos de que trata el artículo anterior, comunicará su proposicion al Ministerio de Hacienda con anterioridad á la celebracion del consejo de Ministros en que hayan de acordarse aquéllos. El Consejo de Ministros, en vista de los datos que uno y otro Ministerio le faciliten, resolverá sobre la autorizacion que se le pida. Si el acuerdo del Consejo fuese favorable, el Ministro proponente lo trasladará al de Hacienda para que lo tenga en cuenta al formar los futuros presupuestos. (Real Decreto de 1.° de Mayo de 1883.)

Art. 59. Para cada mes se aprobará en Consejo de Ministros una distribucion de fondos por capítulos de los presupuestos de todos los Ministerios, con sujecion á la cual la Ordenacion de pagos dispondrá el abono de las obligaciones del Estado respectivas á cada uno.

Las distribuciones mensuales de fondos se redactarán en el Ministerio de Hacienda por los pedidos que le hagan los demás Ministerios, atendiendo á la importancia de las obligaciones propias de cada capítulo del presupuesto que hayan de satisfacerse en los meses respectivos.

Art. 36. Para cada mes se aprobará en consejo de Ministros una distribucion de fondos por capítulos de los presupuestos de todos los Ministerios, con sujecion á la cual la Ordenacion de pagos dispondrá el abono de las obligaciones del Estado.

Art. 37. Las distribuciones mensuales de fondos se redactàrán en el Ministerio de Hacienda por los pedidos que le harán los demás Ministerios, atendiendo á la importancia de las obligaciones propias de cada capítulo del presupuesto que hayan de satisfacerse en los meses respectivos.

Art. 60. El Ministro de Hacienda dispondrá todos los pagos que hayan de hacerse por las cajas públicas. A este fin se confiere al director general del Tesoro el carácter de ordenador general de pagos del Estado, cuyo cargo desempeñará por delegacion del Ministro de Hacienda. Con objeto de facilitar el servicio público, habrá un ordenador especial en cada Ministerio, y los secundarios que se consideren precisos y determine el reglamento, y ejercerán además este cargo el presidente de la Junta de clases pasivas, ó el funcionario que desempeñe las atribuciones que le están asignadas ahora, el director general de la Deuda, y el de quien dependa la renta de loterías.

Compete al Ministro de Hacienda el nombramiento y remocion del personal de la Ordenacion de pagos por obligaciones de los Departamentos ministeriales de carácter civil.

Los Ministros de Guerra y Marina propondrán al de Hacienda, para el nombramiento de ordenadores de pagos de sus respectivos Departamentos, á indivíduos de los cuerpos administrativos del ejército y de la armada. Estos ordenadores ejercerán sus cargos conforme á lo que dispongan los reglamentos vigentes ó que se dicten para el cumplimiento de esta ley.

Los servicios de las Ordenaciones serán desempeñados con sujecion al reglamento que forme el Ministro de Hacienda, y para cuya redaccion se oirá á los indivíduos de la Administracion del ejército y armada, á fin de que las prescripciones de aquél resulten en armonía con las necesidades que han de llenar las Ordenaciones de estos ramos.»

Art. 49. El Ministro de Hacienda dispondrá todos los pagos que hayan de hacerse por las Cajas públicas. A este fin se confiere al director general del Tesoro el carácter de ordenador general de pagos del Estado, cuyo cargo desempeñará por delegacion del Ministro de Hacienda.

Con el objeto de facilitar el servicio público, habrá los ordenadores secundarios que se consideren necesarios.

Todos los ordenadores secundarios de pagos serán subalternos del general del Estado. Su nombramiento y renovacion corresponde al Ministro de Hacienda.

Se exceptúan los ordenadores de los ramos de Guerra y Marina, los cuales serán nombrados por estos Ministerios. Dependerán, sin embargo, directamente del Ministro de Hacienda, y por consiguiente, del ordenador general de pagos del Estado.

Art. 50. El personal de las Ordenaciones de pagos de los Ministerios se nombrará por el Ministro de Hacienda, á propuesta fundada del ordenador general de pagos del Estado.

Se exceptúan las Ordenaciones de Guerra y Marina, cuyo personal se nombrará por aquellos Ministerios con sujecion á los escalafones y reglamentos de los cuerpos administrativos del ejército y de la armada. (Ley de 25 de Junio de 1870.—Figuerola.)

Art. 61. No se acreditarán haberes á ningun funcionario púlico, aunque pertenezca á cuerpo de escala cerrada, civil ó militar, sino por el tiempo en que desempeñe activamente las funciones de su cargo, ex-

ceptuándose solo los que, perteneciendo á dichos cuerpos, quedasen cesantes por reforma, á los cuales se abonará el sueldo de excedencia establecido en las leyes orgánicas respectivas.

Tampoco se abonará á ninguno de dichos funcionarios gratificacion ni otro emolumento por el desempeño de cargo especial, juntas, establecimientos de enseñanza ó cualquiera servicio conexo con su profesion, debiendo solamente percibir, sea cual fuere el número de comisiones ó cargos que se le encomienden, el sueldo asignado á su categoría en el cuerpo, y las dietas establecidas en los casos de salida de su residencia ordinaria, que deberá ser la del punto en que se halle establecido su cargo más permanente.

Art. 62. Se prohiben los pagos en suspenso.

Las cantidades que deban satisfacerse para la ejecucion de servicios cuyos justificantes no puedan obtenerse al tiempo de hacer los pagos, porque éstos deban tener lugar en Ultramar ó en el extranjero, ó por no ser dable precisar la cuantía del gasto, se considerarán como entregas interinas, sin perjuicio de aplicarse desde luego á los capítulos correspondientes, quedando los jefes encargados de los mismos servicios obligados á justificar su inversion en el improrrogable plazo de seis meses, ó la imposibilidad de verificarlo, bajo la pena que se determina en el artículo 87 de esta ley.

Ley de presupuestos de 28 de Febrero de 1873 (Tutau).

Art. 8.° Quedan prohibidos los pagos en suspenso de los diferentes Ministerios. Las cantidades que deban satisfacerse para la ejecucion de servicios cuyos justificantes no puedan obtenerse al tiempo de hacer los pagos, se aplicarán desde luego á los capítulos correspondientes, quedando los jefes encargados de los mismos servicios responsables de la justificacion, que habrán de entregar á las Intervenciones de las Ordenaciones respectivas en el improrrogable plazo de tres meses.

CAPITULO V

De la Intervencion.

Art. 63. La Intervencion general de la Administracion del Estado es el centro encargado de fiscalizar todos los actos que produzcan ingresos ó gastos, y de intervenir la ordenacion y ejecucion de los mismos.

Ejercerá sus funciones por medio de agentes directos ó delegados establecidos cerca de todas las dependencias de la administracion pública.

Los interventores de las Ordenaciones de pagos por obligaciones de los Ministerios de la Guerra y de Marina serán nombrados y removidos en la misma forma prescrita para los ordenadores en el art. 60.

Art. 64. La Intervencion general, además de la fiscalizacion que le corresponde en todos los actos de la administracion pública que produzcan ingresos ó gastos, ejercerá la centralizacion de la contabililidad general del Estado, determinará la parte que haya de estar á cargo de las diversas oficinas de Hacienda, y suministrará por sí ó por medio de sus agentes, á los Departamentos ministeriales y á los respectivos centros del de Hacienda, los datos y antecedentes relativos á la contabilidad que necesiten para conocer ó apreciar la situacion de los servicios que estén á su respectivo cargo.

CAPITULO V

De la Intervencion.

Art. 52. Se confiere al director general de contabilidad el carácter de interventor general de la Administracion del Estado. La Direccion de contabilidad fiscalizará todos los actos de la administracion pública que produzcan ingresos ó gastos; intervendrá la ordenacion y ejecucion de los ingresos y pagos, y llevará toda la contabilidad del Estado.

Art. 53. La Intervencion general ejercerá sus funciones por medio de agentes directos ó delegados establecidos cerca de todas las dependencias encargadas de los diferentes ramos de la administracion pública ó de la Ordenacion general ó secundaria de los pagos.

Art. 54. Todos los agentes interventores directos serán nombrados por el Ministerio de Hacienda á propuesta de la Intervencion general. En los mismos términos se hará el nombramiento y remocion de todo el personal de las Intervenciones; pero en cuanto á los de las Ordenaciones, dependencias y establecimientos de Guerra y Marina, se observarán las reglas establecidas en los arts. 49 y 50 respecto á las Ordenaciones secundarias de los pagos de los mismos Ministerios.

Art. 55. La Intervencion general del Estado queda facultada para inspeccionar por sí ó por medio de sus delegados todas las dependencias ó establecimientos de Guerra y Marina en cuanto se refiera á los servicios que produzcan liquidacion y pago de obligaciones.

Art. 56. Los interventores serán responsables, mancomunadamente con los administradores, ordenadores de pagos y jefes de establecimientos, de todos los actos ilegales, de actos referentes á la liquidacion de derechos y obligaciones de la Hacienda y del Tesoro y á los pagos que realicen las Cajas, siempre que los consientan sin hacer observacion escrita acerca de su improcedencia ó ilegalidad.

Señores Diputados, cuando estos son los hechos; cuando yo tuve ocasion de citarlos con insistencia el otro dia; cuando señalé párrafo por párrafo y artículo por artículo, de cuya comparacion resultaba que no habia diferencia alguna en los arts. 58, 59, 60 y 62 de la ley presentada por el Sr. Gonzalez con relacion á la ley 1870, ¿se puede justificar que el Sr. Moret diga esta tarde que en el art. 58 hay además del primero, que efectivamente es exacto, tres párrafos que desenvuelven de una manera orgánica y diferente lo que era la anterior ley? Pues no es esto solo: el art. 59 contiene dos párrafos que son exactamente copiados á la letra de los arts. 36 y 37 de la ley de contabilidad de 1870, y el art. 60, que contiene tres párrafos cuya redaccion, como dije el otro dia, es casi igual á la ley de 1870.

Pero aquí es donde se ha hecho la alteracion de establecer que el Ministro de Hacienda sea el que nombre los ordenadores de pagos de los Ministerios de Guerra y Marina á propuesta de los respectivos Ministros. Y aquí fué donde con insistencia hice algunas indicaciones para demostrar que esto no podia tener para el Ministro de Hacienda los caractéres de una garantía eficaz, puesto que todo Ministro de Hacienda habia de aprobar las propuestas que le hicieran sus compañeros; sobre todo, no tratándose de empleados del órden civil, de funcionarios de la administracion económica, sino precisamente de indivíduos pertenecientes á los cuerpos administrativos del ejército y de la armada, porque el Ministro de Hacienda estaria siempre obligado á nombrar ordenador de pagos del Ministerio de la Guerra á un indivíduo del cuerpo administrativo del ejército, así como ordenador de pagos del Ministerio de Marina á uno del cuerpo administrativo de la armada. Porque yo pregunto: ¿puede álguien decir formalmente, tratándose de estas cuestiones, que habrá Ministro alguno de Hacienda, sea el que fuere, que se resista á nombrar para esos cargos á los indivíduos de los cuerpos administrativos del ejército ó la armada propuestos por sus compañeros los Ministros de la Guerra y de Marina? Esto no se puede decir de una manera formal; evidentemente el Ministro de Hacienda nombrará á quienes le propongan sus compañeros, y por tanto, esta intervencion meramente nominal, que es la única modificacion esencial que hay en la ley á que me refiero, no puede constituir materia suficiente para entretener tantos dias á la Comision de presupuestos y al Congreso, suponiendo que con la sola aplicacion de estos artículos iba á modificarse la organizacion administrativa de los Ministerios de Guerra y Marina de una manera tan eficaz que no pudiera volver á presentarse la necesidad de un crédito supletorio.

No; nosotros no hemos admitido esa solucion, y hemos combatido el dictámen de la mayoría de la Comision porque hemos estudiado el asunto, y al estudiarlo comparando una ley con otra, hemos visto que no resultaba nada eficaz en esas disposiciones. Por consiguiente, no tratándose de una cosa realmente práctica, no valia la pena de entretener al Congreso, ni de dividir á la Comision de presupuestos con esta cuestion, ni de mortificar, aunque no fuera más que en la forma, á los cuerpos del ejército y de la armada, que habian manifestado cierta resistencia á esta modificacion.

Pero, Sres. Diputados, yo creo, como el Sr. Moret decia, que indudablemente todo lo que sea organizar bien los servicios públicos, hacer que las prescripciones de la ley de contabilidad sean respetadas y que los gastos no excedan nunca de los créditos votados por el Parlamento, ha de contribuir á una saludable trasformacion de nuestra administracion. Pero esto no se podrá realizar nunca, esto será un *desideratum* que no conseguiremos ver realizado jamás, si los Ministros no se oponen á pretensiones injustificadas; si los Ministros de cualquier ramo que sea no encierran los servicios dentro de los créditos correspondientes; si los Ministros, por razones de interés político más que por razones administrativas, reducen ó aparentan reducir los servicios de su Departamento cuando esto es completamente imposible.

Aquí no estamos enfrente de una deficiencia de la ley ni de una deficiencia de la administracion; aquí estamos enfrente de un verdadero abandono de parte de los Ministros responsables, abandono gravísimo. Porque si yo insistí tanto el otro dia sobre esto, es porque desde que se publicó la ley de 25 de Junio de 1880 no se ha presentado ningun caso absolutamente que se parezca á éste. Y si lo hubiera, que se traiga, que aquí están los Ministros que lo han autorizado y que responderán; que bien saben los señores Diputados que la minoría conservadora está representada en estas cuestiones por una persona tan autorizada como el Sr. Cos-Gayon, que no dejaria sin respuesta esa afirmacion, si se hiciera, por lo que hace á las épocas en que el partido conservador estuvo en el gobierno.

Yo niego que desde 1880 se haya hecho nada que se parezca á esos créditos supletorios, nada que dé lugar á que el Tribunal de Cuentas y la Intervencion general digan que esos créditos necesitan un *bill de indemnidad* para que puedan tener eficacia legal. ¿Pero es que hay algun caso en que haya sucedido esto? Pues que se traiga.

Ya se verá que no existe; ya se verá cómo el Tribunal de Cuentas, ni la Intervencion general, no han tenido necesidad de hacer amonestaciones hasta que ha venido un Ministerio liberal, hasta que ha sido Presidente del Consejo el Sr. Sagasta (y es por lo que cito á S. S. al tratar estas cuestiones), que desgraciadamente para nosotros, para vosotros y para el país, no presta á las cuestiones económicas y administrativas toda la atencion que debiera; pues si el Sr. Presidente del Consejo se la prestase, con la autoridad que todo el mundo le reconoce, con la jefatura indudable de esa mayoría, no sucederian muchas cosas que están ocurriendo ahora. Por eso, cuando suceden casos como el del Sr. Gonzalez, y se dice aquí que se ha cometido una ilegalidad, el Sr. Sagasta se encoge de hombros; y cuando ocurre que el Sr. Romero, Ministro de Marina, persona respetable que va apresuradamente todos los dias al despacho del Sr. Sagasta y le enseña los telegramas de los departamentos, en los que se dice que va á haber necesidad de suspender los trabajos por falta de crédito, y que puede surgir con este motivo una cuestion de órden público, se encoge igualmente de hombros.

Por eso yo, á pesar de mi escasa importancia política en estas Córtes, tendré siempre que insistir en marcar la diferencia grande que hay en el modo de apreciar estas cuestiones entre el partido conservador y el partido liberal; y convencido de que ambos son indispensables á la Monarquía y al país, si se ha de desenvolver el sistema constitucional de una ma-

nera normal, preciso es insistir en las deficiencias que se advierten, exagerar si es preciso su calidad y su cuantía, hacer mucho ruido alrededor de ellas, para ver si llega algun dia en que el Sr. Sagasta salga de su actitud pasiva, y con energía, que le sobraria por poca que emplease, se imponga á sus compañeros y tome interés por estas cuestiones económicas y administrativas, que son la base indispensable, la única esperanza de que los presupuestos se liquiden sin déficit supremo y verdadero remedio de las desgracias económicas de la Patria.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: En el razonamiento que ha hecho el Sr. Laiglesia hay una confusion que se hace notar dentro de la claridad con que S. S. expone sus argumentos. La confusion es esta: que en el crédito supletorio que actualmente pide el Sr. Ministro de Marina, y que la Comision de presupuestos opina que debe concedérsele, no hay nada que examinar respecto de leyes anteriores, porque no se ha gastado nada, y lo que se hace es pedir á las Córtes la cantidad. De consiguiente, las observaciones de la Intervencion general, que ha traído S. S. al debate, han servido para ilustracion de la Comision, pero no encierran acusacion alguna.

En el otro crédito varía el argumento. ¿Por qué? Porque no pudo venir á las Córtes, y porque el Consejo de Ministros, por la premura del tiempo, autorizó los pagos, porque á las fuerzas armadas no se podia dejar de pagar. Así, pues, las observaciones respecto á los desenvolvimientos de esos créditos son iguales al crédito supletorio que ahora discutimos. La diferencia está en que en uno no hubo más remedio que hacerlo, y venir luego á las Córtes á legitimarlo, y el otro se viene á pedir á las Córtes. ¿Es que las Córtes no quieren aprobarlo? Entonces el Ministro de Marina no tendria responsabilidad por dejar de pagar los servicios; despediría las tripulaciones y haria todo aquello de que nos ha hablado S. S., sin contraer por ello responsabilidad.

Pero desligando los argumentos de S. S. y buscando la responsabilidad de los Ministros, cae por su base lo que S. S. ha dicho. ¿Es que el Parlamento se decide por la afirmativa? Entonces no hay que hablar. Lo uno no está hecho, y lo otro hay que legitimarlo por las razones antes expuestas: porque está hecho desde la época en que no estaba abierto el Parlamento. Vea, pues, S. S. cómo no se pueden enlazar estas dos argumentaciones.

Yo no he dicho que no hubiese disposiciones anteriores; al contrario, he citado algunas que son leyes, en las cuales están consignados puntos que no olvidó el Sr. Gonzalez. Precisamente he hecho una comparacion tan minuciosa, que tengo el ejemplar mio lleno de notas. Mi afirmacion es que en las dos leyes que forman la base de la contabilidad, la de 1870 y la de 1880, no se encuentran las disposiciones importantísimas á que he hecho alusion; por consecuencia, ha habido un progreso. Aun tomando esos Reales decretos, y prescindiendo de disposiciones de leyes de presupuestos valederas tan solo para un año, y que por lo mismo no conservan la fuerza obligatoria que desearíamos que conservaran para estos casos, no me negará S. S. la importancia de las disposiciones que están comprendidas en el art. 58, y de las disposiciones que siguen despues en el art. 60, porque hay en el art. 58, entre otras, la limitacion del importe de los créditos autorizados en el presupuesto, y hay despues para la organizacion de la contabilidad, en el art. 60, una serie de disposiciones que son de una importancia valiosísima.

Yo no puedo aceptar un cargo que S. S. me hace. Yo soy, y creo que lo he demostrado, gran amante de la exactitud en la contabilidad parlamentaria de los presupuestos; pero por eso es preciso que no resulte en los presupuestos ni confusion ni doble sentido. Yo no me he referido á las notas que pueda haber en el presupuesto, para explicar el por qué habian sido deficientes aquellos créditos; me he referido á que, para no faltar á la ley, debieron consignarse esos créditos de Marina y de Guerra en la lista de créditos ampliables. Esa omision ha sido causa de que haya habido necesidad de pedir los créditos supletorios. El consignar para carenas una cantidad que luego fué reducida, ha sido tambien causa de que se traigan créditos supletorios. ¿Qué es esto? Cálculos mal hechos, necesidad que habia de rectificarlos, responsabilidad en el Ministro por haber tenido la debilidad de aceptar esos cálculos, todo lo que S. S. quiera; pero ¿deja de haber por esto responsabilidad para el Parlamento que de tal manera aprobó los presupuestos? Esta era la argumentacion; yo no diré que esas notas, las dos únicas que quedaban, que la Comision ha hecho desaparecer del presupuesto, sirvan para explicar nada, sino si acaso para justificar; pero si se ha faltado al ponerlas, ó se han puesto de una manera que no es la conveniente, eso explicará la deficiencia que presenta el presupuesto. Esto es lo que la Comision dijo en el preámbulo del dictámen, y esta es la argumentacion que he hecho esta tarde para pedir á cada cual que evite en lo sucesivo responsabilidades como las en que se ha incurrido por estos hechos.

Realmente, no tengo más que oponer á lo dicho por S. S., porque entiendo que la palabra rectificacion no envuelve lógicamente, dentro del Parlamento, la idea de contestacion. Lo único que me interesa decir para terminar es, que ni S. S. ni ninguno de los demás indivíduos de la minoría conservadora que tratan de las cuestiones económicas podrian suponer que el partido liberal habria de pasar por la censura que S. S., al ocuparse de esto, le ha dirigido. Precisamente S. S. conoce la historia de este partido en los últimos años, y su deseo vivísimo de que todas estas cuestiones sean examinadas con el mayor detenimiento, para que los presupuestos representen una de las labores más útiles al país: este ha sido uno de los hechos que han dado á la vida del partido liberal un carácter más meritorio.

Su señoría nos hará la justicia de reconocer que en la época en que podíamos tener iniciativas desde el banco azul, algunos de los que tuvimos la honra de formar parte de los Gabinetes presididos por el señor Sagasta, y que á esta cuestion habíamos consagrado atencion preferente, aun en este mismo banco ministerial, y á riesgo de recibir censuras que desde aquellos bancos se nos dirigian, procurábamos buscar apoyos que dentro de nuestro partido nos habian de permitir realizar estas reformas. Claro que no siempre se consiguen esos propósitos en la combinacion de las fuerzas políticas; harto lo sabe S. S. por la experiencia y lo ocurrido en su mismo partido.

Pero entonces, como ahora, el interés comun, lo que á todos los partidos y al país interesa, es corregir para el porvenir estas cosas.

El Sr. Laiglesia cree que todo lo propuesto por nosotros no sería suficiente. Pues haga S. S. alguna indicacion nueva, porque de las que hasta ahora ha hecho solo resulta una crítica, muy acerba por cierto, de la política de los indivíduos del Gobierno, pero no medio alguno de evitar esos males en lo sucesivo.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Dos palabras nada más, para terminar. Dice el Sr. Moret que no se ha gastado en el Ministerio de Marina más que los créditos legislativos, y que la prueba está en que se viene hoy á pedir con urgencia un crédito supletorio para las atenciones que falta cubrir. Esto es perfectamente exacto; pero ello mismo demostrará que se infringe el art. 3.° de la ley de 1880, puesto que, habiéndose consumido todos los créditos legislativos en fin de Marzo, es preciso pedir suplementos para lo que resta de ejercicio. Si los créditos hubieran durado hasta el 30 de Junio de este año, y no se hubieran consumido en Marzo, esta sería verdaderamente la prueba de que no se había faltado al art. 3.° de la ley de contabilidad. (*El señor Ministro de Marina*: En mi tiempo no se ha gastado más.) Ya lo sé, y me he apresurado á reconocer que desde el primer momento en que S. S. se encargó del Departamento de Marina, se apresuró á pedir los créditos supletorios, para estar en situacion legal; pero ¿puede S. S. responder de que desde el 30 de este mes continuarán funcionando los arsenales? (*El señor Ministro de Marina*: Por eso pido los créditos.) Pues desde el momento en que el dia 30 estarian consumidos los créditos que debian bastar para doce meses, prueba es de que á esos créditos se ha dado una extension indebida, y las mismas palabras del Sr. Ministro lo confirman.

Si el 30 de Abril se consumieran los créditos totales del ejercicio, será porque se haya dado á los servicios demasiada importancia, y mayor extension á los gastos de la que se debia darles, y por tanto, repito que se ha faltado al art. 3.° de la ley, que lo prohibe.

Otra indicacion. Dice el Sr. Moret que mis observaciones se referian á los créditos supletorios de 1889, pero no á éstos. En esto tiene razon S. S., pero ha tomado tan solo una parte de las observaciones que yo hice. Cuidé oportunamente de demostrar cuál era la parte que afectaba al ejercicio de 1888-89 y cuál al ejercicio corriente; pero la prueba de que mi observacion es exacta, es que la condenacion, la censura de la Intervencion general del Estado se funda en el mismo argumento que yo he hecho, es decir, que la consignacion mensual ha debido limitarse á señalar tal cantidad; es decir, que esta censura que he leido aquí, y que consta en el expediente, estando, por tanto, á disposicion de todos los Sres. Diputados, no se refiere á los créditos de 1889, sino á los que están sometidos á la aprobacion del Congreso.

Por último, y no quiero hacer de esto cuestion de amor propio, ni podria hacerlo nunca tratándose del Sr. Moret, á quien tanto estimo y considero, si yo leyera el art. 58 y los párrafos siguientes, resultaria que absolutamente no hay nada de diverso entre una cosa y otra; pero como no quiero molestar al Sr. Moret ni á la Cámara con la lectura de nuevos datos, los enviaré al *Extracto*; los Sres. Diputados aficionados al estudio de estas materias harán la comparacion, y en el fondo de su conciencia, los que los lean, dirán que he afirmado un hecho completamente exacto, y que en el art. 58 de la ley del Sr. Gonzalez no hay una letra, una palabra, una coma ni punto que no sea exactamente lo que está contenido, ó en el art. 48 de la ley de 1870, ó en el 2.° y 3.° del Real decreto de 1883, que está vigente. (*El Sr. Garijo*: Añada S. S. á eso la última parte de la Memoria del Tribunal de Cuentas, que ha leido, sobre la eficacia de ese proyecto para corregir esos defectos.) Parece mentira que el Sr. Garijo haya aguardado tantos dias como llevamos en esta discusion para hacer esa luminosa observacion; ya extrañé yo el otro dia, y dije que era objeto de asombro verdaderamente extraordinario, que vinieran á sostener un dictámen de suplementos de crédito indivíduos de la Comision de presupuestos que son militares, ingenieros de montes ó indivíduos pertecientes á otras carreras, y que aunque lo hicieran con aplauso de todos, y especialmente mio, parecia natural que discutieran las cuestiones económicas aquellos otros señores que, por los deberes de sus cargos en el Ministerio de Marina, van á la Comision é intervienen rara vez en los debates, pareciendo como separados de ellos.

Era esta una cosa que me habia sorprendido por lo nueva en esta Cámara.

Pero permítame el Sr. Garijo que le diga que la indicacion que hace enfrente de mis argumentos es sencillamente una cita de autoridad; S. S. recuerda que el Tribunal de Cuentas entiende que sería más eficaz, para la organizacion de los servicios de que ahora nos estamos ocupando, aplicar el proyecto de ley de contabilidad del Sr. Gonzalez, en vez de aplicar la ley vigente; yo respeto mucho la autoridad del Tribunal de Cuentas; pero cuando se trata de párrafos iguales, de prescripciones iguales, me parece que no vale la pena de invocar fundamentos de autoridad. Y no quiero decir nada de motivos especiales que tenga el Tribunal de Cuentas para pedir la aprobacion del proyecto del Sr. Gonzalez, porque entre otras cosas, ese proyecto tiene la supresion del semestre de ampliacion, que es una verdadera novedad, pero que no tiene nada que ver con los capítulos 4.° y 5.° que la Comision de presupuestos quiere que se apliquen á la contabilidad del Ministerio de Marina. Por consiguiente, esta es una cuestion extraña á la que ahora se discute; no quiero molestar más tiempo á los señores Diputados.

Todos estamos conformes en que los marinos que hayan devengado haberes deben ser satisfechos; que las dotaciones de los buques no pueden quedar abandonadas, esto es evidente. No discutimos el fondo de la concesion del suplemento de crédito; pero si se aplicara, no á las obligaciones de Marina, no á cosas tan sagradas como las que he citado; si se aplicara á los gastos secretos de Gobernacion ó de Estado, crean los Sres. Diputados que, cualquiera que hubiera sido la importancia de la mayoría y la autoridad del señor Presidente del Consejo de Ministros, esos créditos no hubieran sido votados por el Parlamento; pero se trata de servicios ineludibles, y no tenemos más remedio que satisfacerlos, censurando al Gobierno porque los trae en esa forma y porque al administrar esos servicios infringe leyes importantes, sin que llegue nuestra pasion de partido, ni llegará jamás, á

decir que no se deben votar créditos para un servicio que en una forma ó en otra es preciso satisfacer, y que nosotros mismos votaríamos si fueran pedidos por Ministros que no hubieran incurrido en tan repetidas irregularidades.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Discusion de los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Belchite, provincia de Zaragoza, y admision del Sr. Sagasta (D. Primitivo Mateo). (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 136, sesion del 12 del actual.*)

Se leyó el primero, que dice:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Belchite, provincia de Zaragoza; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Primitivo Mateo Sagasta, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 31 de Marzo de 1890.=Agustin de La Serna, presidente.=Eduardo Gullon.=Francisco Agustin Silvela.=Lorenzo Alvarez y Capra.=José Sanchez Guerra.=Juan Rosell.=Federico Arredondo.=Julian Settier.=Juan Cañellas.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate lo fue el siguiente, que dice:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno de S. M., relativos al Sr. D. Primitivo Mateo Sagasta, elegido Diputado por el distrito de Belchite, provincia de Zaragoza, de los cuales resulta que dicho señor se halla desempeñando el destino de director general de obras públicas, que tiene residencia fija en Madrid, y además está dotado en el presupuesto con el sueldo anual de 12.500 pesetas, por lo que se halla comprendido entre los que declara compatibles con el cargo de Diputado á Córtes el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente.

La Comision ha examinado tambien los antecedentes relativos al número de Diputados con empleos compatibles que pueden tomar asiento en el Congreso; y resultando que no está completo el de 40 á que se refiere el art. 4.° de la citada ley, tiene la honra de proponerle se sirva declarar:

1.° Que el destino que desempeña el Sr. D. Primitivo Mateo Sagasta es compatible con el cargo de Diputado.

2.° Que no estando completo el número de Diputados con empleos compatibles, dicho señor puede ser admitido y tomar asiento en el Congreso.

Palacio del Congreso 11 de Abril de 1890.=Ricardo García Trapero.=Benedicto Antequera.=Francisco Ansaldo.=Pablo Rózpide.=Fernando de Torres y Almunia.=José Manteca.=Bernardo de Frau.=Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda admitido Diputado el Sr. Mateo Sagasta (D. Primitivo).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Queda proclamado Diputado el Sr. Mateo Sagasta (D. Primitivo.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Discusion de los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, y admision del Sr. Salvador y Rodrigañez (D. Amós). (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 136, sesion del 12 del actual.*)

Se leyó el primero, que dice:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Amós Salvador y Rodrigañez, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 31 de Marzo de 1890.=Agusttn de La Serna, presidente.=Eduardo Gullon.=Juan Rosell.=Lorenzo Alvarez y Capra.=José Sanchez Guerra.=Francisco Agustin Silvela.=Julian Settier.=Federico Arredondo.=Juan Cañellas.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y quedó aprobado:

Se leyó el segundo dictámen, que dice:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno, relativos al Sr. D. Amós Salvador y Rodrigañez, Diputado electo por el distrito de Santo Domingo de la Calzada (Logroño); y resultando que dicho señor es ingeniero primero del cuerpo de caminos, canales y puertos en activo servicio; que con fecha 1.° del actual ha solicitado del Sr. Ministro de Fomento se le considere en situacion de excedente, á causa de optar por el cargo de Diputado á Córtes, y que en comunicacion de la misma fecha, dirigida á los Sres. Secretarios del Congreso, ha manifestado tambien que opta por dicho cargo, la Comision nada tiene que oponer á su admision como Diputado; y á fin de que tenga debido cumplimiento lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 1.° de la ley de incompatibilidades vigente respecto de los ingenieros no comprendidos en el párrafo 1.° de dicho artículo, que es el caso en que se halla el Sr. Salvador, se dará oportunamente conocimiento al Sr. Ministro de Fomento de la admision como Diputado del Sr. D. Amós Salvador y Rodrigañez.

Palacio del Congreso 11 de Abril de 1890.=Bernardo de Frau.=José Manteca.=Pablo Rózpide.=Fernando de Torres y Almunia.=Ricardo García Trapero.=Benedicto Antequera.=Francisco Ansaldo.=Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): A este dictámen hay un voto particular del Sr. Canido, que dice:

«El Diputado que suscribe tiene el sentimiento de separarse de sus dignos compañeros de la Comision de incompatibilidades en el dictámen que han sometido á la deliberacion del Congreso, relativo al señor D. Amós Salvador y Rodrigañez, Diputado electo por el distrito de Santo Domingo de la Calzada, cuya admision propone la Comision de actas, si no está comprendido en ninguna de las incompatibilidades que establece la ley.

Cree sin duda la Comision, aunque no expone en su dictámen las razones en que se funda, que el señor Salvador no está comprendido en ningun caso de incompatibilidad, cuando manifiesta al Congreso que nada tiene que oponer á su admision como Diputado, y en este punto precisamente disiente el que suscribe de la opinion de sus dignos compañeros.

La ley de incompatibilidades vigente determina en su art. 1.° cuáles son los destinos del órden civil, militar y judicial, compatibles con el cargo de Diputado, estableciendo, respecto á los ingenieros, que la única clase compatible es la de los inspectores con destinos que tengan residencia fija en Madrid.

Aunque ni el Sr. Salvador ni el Sr. Ministro de Fomento han tenido á bien participar al Congreso cuál es el destino que el primero desempeña, limitándose á decir que ejerce el cargo de ingeniero primero de caminos, canales y puertos; como aun suponiendo que tenga residencia fija en Madrid, no está comprendido dicho destino en la única excepcion que establece la ley con relacion á los ingenieros, es evidente su incompatibilidad con el cargo de Diputado.

Demostrada, en concepto del que suscribe, esta incompatibilidad, no puede caber duda que el señor Salvador no debe ser admitido como Diputado en el Congreso mientras no cese la causa que la produce, atendiendo á lo dispuesto en el art. 7.° de la ley electoral vigente, que exige como condicion *indispensable* para ser admitido, entre otras, la de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades que establece la ley.

Fundado en estas consideraciones, el que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el Sr. D. Amós Salvador y Rodrigañez no puede ser admitido como Diputado en el Congreso, con arreglo á la ley, mientras no conste oficialmente que ha cesado en el destino incompatible con el cargo de Diputado que actualmente desempeña.

Palacio del Congreso 15 de Abril de 1890.=Senen Canido.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Canido tiene la palabra para apoyar su voto.»

No hallándose en el salon dicho Sr. Diputado, dióse segunda lectura del voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Abrese discusion sobre el dictámen de incompatibilidades.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y quedó aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda admitido Diputado el Sr. Salvador y Rodrigañez (Don Amós).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Queda proclamado Diputado el Sr. Salvador y Rodrigañez (D. Amós).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Salvador y Rodrigañez (D. Amós), anunciándose que ingresaba en la primera Seccion.

Se mandó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto de ley, aprobado y remitido por el Senado, sobre inclusion en el plan general de carreteras de una que, partiendo de Muel, termine en Lumpiaque. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los dos siguientes:

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de una trasferencia de crédito á la seccion sétima de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de Fomento,» del presupuesto de 1889-90, para atender á los gastos que origine la Exposicion de Bellas Artes. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de una trasferencia de crédito á la seccion novena de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» del presupuesto de 1889-90, para atender á los gastos que produzca la reacuñacion de la plata desgastada. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó el dictámen nuevamente redactado por la Comision general de presupuestos sobre el articulado de la ley y la relacion de los servicios ampliables para el año económico de 1890-91. (*Véase el* Apédice 5.° *á este* Diario.)

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos los estados á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE. los adjuntos estados demostrativos de las cantidades comprometidas para obras públicas, reclamado por la Comision general de presupuestos. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1890.=El Duque de Veragua.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Igualmente se acordó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley sobre division de los distritos electorales para Diputados á Córtes, un certificado referente al acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Olvera, solicitando que la capitalidad de dicho distrito electoral, establecido hoy en Grazalema, se traslade á dicha ciudad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Las tres primeras horas de la sesion se destinarán á la discusion del proyecto de ley electoral para Ultramar, y las tres restantes á la de los presupuestos.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículo adicional, del Sr. Portuondo y otros, al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma de la electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional:

«Las rebajas ó bonificaciones que se hayan hecho ó se hicieren en lo sucesivo en las contribuciones directas que afecten ó hayan afectado desde el año 1878 á la propiedad territorial, á la industria, al comercio y á las profesiones, de ninguna suerte se tomarán en cuenta para el cómputo de la cuota mínima que ha de servir para la formacion del censo electoral.»

Palacio del Congreso 21 de Abril de 1890.—Bernardo Portuondo.=Rafael María de Labra.=Miguel Moya.=Miguel Villalba Hervás.=Octavio Cuartero.=Gumersindo de Azcárete.=José Celis Aguilera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Muel á Lumpiaque.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Muel, estacion del ferro-carril de Cariñena á Zaragoza, termine en Lumpiaque, en la carretera de Rueda á Borja, pasando por Epila y atravesando el Jalon por el puente que dicho pueblo tiene sobre el indicado rio.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Senado 21 de Abril de 1890.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de una trasferencia de crédito á la seccion sétima de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Ministerio de Fomento, del presupuesto de 1889-90, para atender á los gastos que origine la Exposicion de Bellas Artes.

La Comision general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley sobre concesion de una trasferencia de crédito á la seccion sétima de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Ministerio de Fomento, del presupuesto de 1889-90, para atender á los gastos que origine la Exposicion de Belles Artes; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se trasfieren en la seccion sétima, «Ministerio de Fomento,» del presupuesto corriente de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, 125.000 pesetas del capítulo 26, material de aprovechamiento de aguas, rios y canales, art. 1.°, «Estudios y obras nuevas» y concepto de «Subvencion de canales de riego,» al capítulo 14, «Material de Bellas Artes,» con aplicacion á un artículo adicional que se denominará: «Gastos que ocasione la Exposicion de Bellas Artes que ha de celebrarse en esta corte en 1890.»

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de una trasferencia de crédito á la seccion novena de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Gastos de las contribuciones y rentas públicas, del presupuesto de 1889-90, para atender á los gastos que produzca la reacuñacion de la plata desgastada.

La Comision general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesion de una trasferencia de crédito á la seccion novena de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Gastos de las contribuciones y rentas públicas, del presupuesto de 1889-90, para atender á los gastos que produzca la reacuñacion de la plata desgastada; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. En la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales para el año económico de 1889-90, se concede una trasferencia de crédito por la suma de 125.000 pesetas del capítulo 2.°, art. 1.° «Premios de cobranza de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería,» al capítulo 13, art. 3.°, «Gastos de reacuñacion de moneda de plata desgastada,» con objeto de formalizar los quebrantos á que ha dado y dará lugar la reacuñacion de esta clase de moneda.

Palacio del Congreso 21 de Abril de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen, nuevamente redactado por la Comision general de presupuestos, sobre el articulado de la ley y la relacion de los servicios ampliables, para el año económico de 1890-91.

AL CONGRESO

La Comision general de presupuestos, considerando indispensable para la discusion de las secciones de gastos, que la Cámara conozca los artículos del proyecto de ley que afectan á las modificaciones hechas en algunos servicios, así como aquellos aprobados ya por la Comision, los somete al exámen del Congreso, reservándose el presentar los restantes y los que puedan resultar de las discusiones y acuerdos que se adopten en tiempo oportuno.

La inclusion en el proyecto de ley del artículo relativo á las ampliaciones de crédito hace variar la nota de los servicios que, por su naturaleza especial, pueden ser objeto de ampliacion, la cual debe quedar redactada en la forma que se acompaña.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1890-91 hasta la suma de 809.244.589'20 pesetas, distribuidas en la forma que expresa el adjunto estado letra *A*.

Los ingresos para cubrir dichos gastos se calculan en 804.051.387 pesetas, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra *B*.

Art. 2.° Se considerarán comprendidos en el estado letra *A* los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto, por los conceptos siguientes:

A Intereses que han de abonarse en equivalencia de la venta de los bienes enajenados á que se refieren los arts. 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1856.

B Intereses devengados desde 1.° de Enero de 1859 por las inscripciones que se emitan, si se hubiese extinguido el crédito de cada ejercicio que resultare pendiente de pago en las respectivas cuentas definitivas.

C Intereses de inscripciones intrasferibles de deuda perpétua interior expedidas á favor del clero por la permutacion de sus bienes, en virtud del convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859.

El importe de los pagos que se hagan con imputacion á este concepto será baja en el presupuesto de obligaciones eclesiásticas.

D Amortizacion de los créditos pendientes de pago en deudas del 4 por 100 amortizable.—Capital é intereses de estos créditos.

E Amortizacion de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.

F Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion de ventas y redencion de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos.

G Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para el servicio del Estado, conforme á la ley de 21 de Diciembre de 1876.

H Los necesarios para el pago de los derechos que se reconozcan á las clases pasivas.

En los próximos presupuestos se presentará á las Córtes relacion detallada de todas las declaraciones de derechos pasivos ocurridas en cada artículo durante el ejercicio, expresando en ella el importe del derecho y la razon ó título en virtud del cual se haya hecho la declaracion.

Art. 3.° De los créditos comprendidos en el estado letra *A*, se consideran ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liqueden los que á continuacion se expresan:

1.° En la seccion tercera, «Obligaciones generales del Estado,» el del capítulo 11 para atender al quebranto que produzca la situacion de fondos en el extranjero con destino al pago de la deuda exterior, y los del capítulo 13, arts. 1.° y 2.° Entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro é intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y del 80 por 100 de propios.

2.° En la seccion sétima, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Ministerio de Fomento, art. 3.° del capítulo 14, «Material de montes,» concepto «Repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos,» en una cantidad igual á la diferencia entre el crédito de 20.000 pesetas y el importe de lo que se recaude por el impuesto del 10 por 100 sobre aprovechamiento de los mismos montes, creado por la ley de 11 de Julio de 1877.

3.° En la seccion octava, «Ministerio de Hacienda,» los del capítulo 8.°, «Gastos de movimiento de fondos,» art. 1.° «Giros y remesas del Tesoro,» y artículo 2.°, «Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios.»

Art. 4.° Se entenderán autorizados en capítulos y artículos adicionales de las mismas secciones 8.ª y 9.ª los créditos que exijan los gastos de administracion y explotacion de las salinas de Torrevieja hasta que se enajenen, dentro de los límites fijados á dichos servicios por el Real decreto de 24 de Julio de 1889.

Art. 5.° El producto de la venta de edificios, terrenos y material inútil para el servicio del Estado, cualquiera que sea su procedencia y objeto á que por la ley esté distinado, ingresará en el Tesoro público como recurso del presupuesto.

En lo sucesivo se consignarán en el presupuesto de cada año los créditos que se consideren necesarios para atender á las obligaciones que en la actualidad se cubren con el producto de dichos bienes y material inútil, teniendo en cuenta el ingreso obtenido en el anterior por las ventas realizadas.

Art. 6.° Las Sociedades y Compañías de seguros sobre la vida, nacionales ó extranjeras, cualquiera que sea su organizacion, denominacion y fin social, satisfarán el 12'50 por 100 de las utilidades que obtengan, en la forma que determina el epígrafe núm. 4 de la tarifa 2.ª adjunta al reglamento vigente de la contribucion industrial.

Art. 7.° Todos los alumnos que en adelante se matriculen en los Establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Fomento, satisfarán iguales derechos de matrícula y académicos, segun su clase, que los actualmente exigidos á los alumnos de Facultades y de Institutos por los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877 é instruccion de 15 de Agosto del mismo año. Solo se exceptúan de esta disposicion los alumnos de las Escuelas públicas de primera enseñanza y los de las Escuelas de artes y oficios.

Art. 8.° Se autoriza al Gobierno para reorganizar las Administraciones subalternas de Hacienda creadas por la ley de 11 de Mayo de 1888, con arreglo á las siguientes bases:

Base 1.ª Se procederá á una nueva division de distritos administrativos, reduciendo el número de éstos en una cuarta parte por lo menos, para cuya division se tendrá presente su extension superficial, poblacion, riqueza, importancia de la localidad en que haya de establecerse la cabeza de distrito, y los mejores medios de comunicacion entre ésta con los pueblos del mismo y con la capital de la provincia.

Base 2.ª Las Administraciones subalternas de Hacienda que, por consecuencia de la reorganizacion, hayan de quedar subsistentes, se dividirán en cinco clases, atendida su importancia, fijándose dentro de los créditos legislativos la planta del personal que se destine á cada una, y los gastos para material de oficinas, conduccion de caudales y formacion de repartimientos.

Los sueldos que se asignarán á los administradores serán de 4.000, 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas respectivamente; y los de los interventores de 3.000, 2.500, 2.000 y 1.500 pesetas, pudiendo ser variables, segun su importancia, el sueldo de los administradores de quinta clase, á cuya categoría corresponderán únicamente las subalternas de las Provincias Vascongadas y Navarra.

Base 3.ª Los administradores é interventores de las Administraciones subalternas no podrán ejercer sus cargos en ninguna de las correspondientes á las provincias de su naturaleza ni en las que hayan adquirido vecindad dos años antes de su nombramiento, posean bienes raíces ó ejerzan alguna industria, comercio ó granjería.

La provision de los destinos de dichas Administraciones se sujetará en lo demás á lo dispuesto en la ley de 11 de Mayo de 1888.

Base 4.ª Los deberes y atribuciones de las Administraciones subalternas que sustituyan á las actuales, serán:

1.° La formacion de la estadística y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería; la de la matrícula de la industrial y de comercio, y del padron de cédulas personales de la capital del distrito administrativo, y la recaudacion de este impuesto en dicha capital.

2.° La recaudacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes correspondiente á las liquidaciones que se practiquen por el liquidador del partido en que esté situada la subalterna.

3.° La administracion de las propiedades del Estado y la recaudacion de sus rentas en todo el distrito administrativo.

4.° Proponer al delegado de Hacienda en la provincia la práctica de las investigaciones que estime convenientes para el descubrimiento de las defraudaciones y detentaciones al Tesoro público, y adoptar, dentro de las disposiciones legales, cuantos medios puedan coadyuvar á la defensa y aumento de los valores que constituyan el haber del Tesoro público.

5.° Ejercer autoridad sobre los ingenieros industriales é inspectores de partido mientras presten servicios en el distrito administrativo, y vigilar los actos de los mismos en el desempeño de sus funciones.

6.° Administrar la contribucion de consumos cuando este servicio se halle á cargo de la Hacienda, y ejercer las funciones que les encomienda la disposicion 4.ª del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888.

7.° Custodiar los efectos timbrados que se destinen al consumo del distrito, y cuidar del surtido de las Expendedurías.

8.° Expender los billetes de la Lotería Nacional, siempre que el Gobierno estime conveniente confiarle este servicio; y

9.° Desempeñar el servicio de Giro mútuo del

Tesoro, y los demás que por el Gobierno se le encomienden.

Las Administraciones de las Provincias Vascongadas y Navarra solo tendrán á su cargo la custodia y surtido de efectos timbrados y el servicio de Giro mútuo del Tesoro, sin perjuicio de los demás que estime el Gobierno confiarles.

Art. 9.° El Ministro de la Gobernacion rectificará la existencia y clasificacion de las Direcciones de sanidad marítima, tomando por base el movimiento en los puertos de buques procedentes del extranjero, y teniendo en cuenta la situacion geográfica de los pueblos.

Art. 10 Se autoriza al Ministro de Hacienda para que pueda ampliar por el término de un año, en los casos que estime oportuno, y teniendo en cuenta los intereses generales del Tesoro, el plazo señalado por el art. 4.° de la ley de 12 de Mayo de 1888 á los recaudadores de las contribuciones territorial é industrial que, procedentes del Banco de España, deben otorgar sus fianzas definitivas al Estado por los cargos que en la actualidad desempeñan.

Art. 11. Se aprueban los aranceles consulares puestos en vigor provisionalmente por Real decreto de 22 de Julio de este año, y se autoriza al Gobierno para introducir en ellos las modificaciones que la práctica aconseje.

Art. 12. Queda autorizado el Gobierno para suspender los efectos de la ley de 14 de Marzo de 1883 en lo referente á la carrera de intérpretes.

Los aspirantes de la carrera diplomática que fueron declarados agregados por el art. 17 de la ley de presupuestos de 1887 á 88, deberán acreditar por medio de exámen las condiciones que exige la ley y reglamento de la carrera diplomática y consular para el ingreso en ella antes de pasar á terceros secretarios, excepto el de Licenciados, que solo se les exigirá para ascender á segundos secretarios.

Art. 13. Queda en suspenso, hasta que las necesidades del servicio lo exijan, el precepto consignado en el párrafo 2.° del art. 2.° de la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888, en cuanto á la obligacion impuesta al Gobierno de presentar oportunamente un proyecto de ley arbitrando recursos para los dos últimos años de los cuatro en que debe realizarse la suma de 171 millones de pesetas con destino á nuevas construcciones de buques, fomento de arsenales y obras de defensas submarinas.

Art. 14. Si para la fecha de 1.° de Julio no estuviese sancionado y publicado el proyecto de ley sobre administracion y contabilidad de la Hacienda pública, el Gobierno pondrá desde luego en vigor los capítulos 4.°, 5.° y 7.° de la referida ley sin perjuicio de las alteraciones que en dicho proyecto acuerden las Córtes.

Llegado el caso previsto en el párrafo anterior, el Ministro de Hacienda queda autorizado para reorganizar, dentro de las prescripciones de los referidos capítulos, las plantillas de personal y material de las Ordenaciones é Intervenciones de pagos de todos los Ministerios, pudiendo invertir en el aumento de gasto que estos servicios ocasionen sobre los créditos numéricamente señalados, las economías que obtenga por reduccion en las plantas de personal de la Administracion central y provincial de su Ministerio, de modo que no se aumente la cifra total del presupuesto.

Art. 15. Se autoriza al Gobierno para convertir, de acuerdo con los concesionarios, las subvenciones reconocidas á las Compañías de ferro-carriles en anualidades fijas que representen el interés y la amortizacion del capital con que el Estado contribuye á la construccion de las líneas. El interés que se satisfaga no podrá exceder del 6 por 100. Las anualidades que se concedan podrán ser garantía de emision de obligaciones para las Compañías interesadas.

Las bajas que en el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento produzca esta forma de pago se destinarán hasta la cantidad de un millon de pesetas al desarrollo de los intereses agrícolas en la forma expresada en el capítulo 14 del actual presupuesto, y las cantidades restantes á la ejecucion de aquellas obras públicas que faciliten y abaraten el trasporte de los productos agrícolas é industriales.

Art. 16. Se autoriza á los Ministros de la Guerra y de Fomento para organizar el servicio de la cria caballar en armonía con las necesidades generales del país, atendiendo á los importantes fines del ejército, y para establecer el sistema de conservacion y distribucion de los depósitos de sementales, entendiéndose que de los créditos consignados en la seccion cuarta, capítulo 10, se trasferirá al Ministerio de Fomento la parte que aconseje la organizacion que se dé á este servicio.

Art. 17. En lo sucesivo no podrán concederse créditos con carácter de permanencia.

Los remanentes de los concedidos por leyes especiales se considerarán incorporados á los presupuestos á que afecten.

Los otorgados por las leyes de 31 de Marzo de 1876 y 18 de Junio de 1875 para extincion de la langosta y de la filoxera, se tendrán por adicionados al presupuesto de la seccion sétima, «Servicio agronómico,» pudiendo el Ministro de Fomento reorganizar este servicio de modo que queden cumplidamente atendidos los fines para que fueron concedidos aquellos créditos.

Art. 18. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximun de deuda flotante que podrá el Tesoro contraer en el año económico de 1890-91 para cubrir sus obligaciones. Solo en los casos de guerra ó de grave alteracion del órden público podrá el Gobierno, sin autorizacion especial, traspasar el límite fijado para allegar recursos en este concepto.

Palacio del Congreso 21 de Adril de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO 1890-91

RELACION *de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública para acordar suplementos de créditos cuando no estén reunidas las Córtes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.° de la ley de 25 de Junio de* 1880.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Capítulos	Artículos	
		SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO
3.°	1.°	Personal del Cuerpo Diplomático.
	2.°	Idem del Cuerpo Consular.
7.°	2.°	Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados.
	6.°	Idem de vigilancia especial de fronteras.
		SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA
6.°	Unico.	Trasporte de penados. Gastos imprevistos de establecimientos penales.
8.°	2.°	Idem de policía judicial y de carácter reservado que exija el descubrimiento de los delitos.
	5.°	Indemnizaciones á testigos y peritos, abono de dietas á los jurados y de gastos á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal.
		SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA
8.°	1.°	Subsistencias.
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.
	4.°	Material de hospitales.
9.°	Unico.	Trasportes militares.
14	Unico.	Cruces pensionadas.
		SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA
4.°	2.°	Material de arsenales.—Conceptos de conservacion, reemplazo de material de inventario, y gastos generales de mano de obra y materiales que consuman los talleres.
7.°	1.°	Fuerzas navales.—Por haberes de dos cruceros, en caso de que no pasen á prestar sus servicios á la isla de Cuba, conforme está proyectado.
8.°	1.°	Material de fuerzas navales.—Conceptos de raciones, entretenimiento y conservacion del material, carenas y reemplazos de pertrechos de buques.
		SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION
5.°	1.° al 4.°	Gastos diversos de seguridad y vigilancia.
8.°	Unico.	Idem id. de Correos.
9.°	»	Idem id. de Telégrafos.
		SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO
14	3.°	Material de montes, á excepcion del concepto «repoblacion, fomento y mejora.»
15	2.°	Idem de carreteras.
17	1.°	Obras nuevas de carreteras.
18	1.° y 2.°	Ferro-carriles.
		SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA
12	1.°	Gastos diversos de la deuda.

SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS

Capítulos	Artículos	
4.°	1.°	Fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas.
	2.°	Premio de expendicion de cédulas personales.
6.°	1.°	Gastos de fabricacion del timbre del Estado.
	2.°	Compra de primeras materias.
	4.°	Portes de efectos timbrados.
	5.°	Premios de expendicion.
9.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías.
	3.°	Ganancias de los jugadores.
10	2.°	Gastos de acuñacion de moneda.
13	Unico.	Idem de explotacion de las minas de Almaden.
15	1.°	Premios de investigacion y de ventas de bienes desamortizados.

Palacio del Congreso 21 de Abril de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MARTES 22 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y quince mintos, se aprueba el Acta de la anterior.

ORDEN DEL DIA: Ley electoral de Cuba y Puerto-Rico: dictámen.=Continúa la discusion del art. 13 y adicion del Sr. Villalba Hervás.=Alusion personal del Sr. Calbeton. Rectificaciones de los Sres. Celis Aguilera, Labra, Martinez (D. Cándido), Rodriguez San Pedro y Calbeton.=Queda desechada la adicion en votacion nominal.=Se suspende la discusion.

Juramento del Sr. Sagasta (D. Primitivo Mateo).

Ley electoral de Cuba y Puerto-Rico.=Discusion del artículo 13.=Discurso del Sr. Aguilera (D. Luis Felipe) en contra.=Idem del Sr. Gullon en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Observacion del Sr. Pando.=Contestacion del Sr. Martinez (D. Cándido).=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Labra en contra.=Idem del Sr. Ministro de Ultramar.=Idem del Sr. Alcalá del Olmo en pro.=Rectificaciones de los Sres. Labra y Alcalá del Olmo.=Discurso del Sr. Portuondo para alusiones.=Se aprueba nominalmente el art. 13.=Se suspende la discusion y la sesion.

Reunion del Congreso en Secciones.

Se reanuda la sesion.

Asuntos de que se han ocupado las Secciones.

Concesion de suplementos de crédito al presupuesto de Marina para 1888-89: dictámen y votos particulares.=Continúa la discusion del voto particular del Sr. La Serna y otros Sres. Diputados.=Alusion personal del Sr. Cassola. Rectificaciones de los Sres. Moret y Cassola.=Se suspende esta discusion.

DESPACHO: Aprobacion de los créditos extraordinarios y supletorios concedidos por medida gubernativa durante el período del 23 de Mayo al 14 de Junio de 1889: dictámen.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los dictámenes nuevamente redactados sobre el articulado de la ley de presupuestos, y sobre la relacion de créditos ampliables, y los demás asuntos pendientes.

Las tres primeras horas de la sesion se dedicarán á la discusion del proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Se levanta la sesion á las ocho y veinte minutos.

Se abrió á las dos y quince minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del dictámen sobre la ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

(*Véase el* Apéndice 25.º *al* Diario *núm. 2, sesion del 15 de Junio de 1889;* Diario *núm. 129, sesion del 2 del actual;* Diario *núm. 132, sesion del 8 de idem.* Diario *número 133, sesion del 9 de idem;* Diario *núm. 134, sesion del 10 de idem;* Diario *núm. 135, sesion del 11 de idem;* Diario *núm. 139, sesion del 16 de idem;* Diario *núm. 140, sesion del 17 de idem;* Diario *núm. 141, sesion del 18 de idem, y* Diario *núm. 143, sesion del 21 de idem.*)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Villalba Hervás al art. 13 nuevamente redactado.

El Sr. Calbeton tiene la palabra para una alusion.

El Sr. **CALBETON** (*Desde la tercera fila de bancos*): Aludido continuamente en el dia de ayer, me creo en la imprescindible obligacion de explicaros, no cuáles fueron mis palabras, porque éstas escritas están en el *Extracto* oficial de las sesiones tal y como las pronuncié, sin que hubiese corregido ni visto las cuartillas, pero sí cuál era su espíritu y cuáles las consecuencias que de su interpretacion, para mí al menos, se han derivado.

No quise hacerlo en el dia de ayer, porque, en circunstancias como aquellas, me pareció que la sangre fria, la deliberacion, el estudio de cuanto se habia dicho y de cuanto se habia entendido, eran base necesaria para formar juicio acabado de lo que en la sesion se suscitase.

Voy, pues, Sres. Diputados, á explicar sencillamente, con la verdad que llevan tras de sí los hechos acaecidos, cuanto dije, cuanto consta en el *Extracto* oficial, y creo que de esa suerte quedarán desvanecidos los comentarios que acerca de mis palabras se hicieron, no solamente por distinguidos oradores del partido autonomista, sino tambien por varios órganos que los representan en la prensa.

He dicho, y sirva esto de base para la relacion de los hechos que voy á hacer, que lo que dije, dicho está, en las cuartillas consta exactamente reproducido de las notas taquigráficas y retratado en el *Extracto* oficial como fiel espejo. Habiendo presentado la Comision nuevamente redactado el art. 13 del proyecto de ley que estamos discutiendo, tenía este artículo varias enmiendas, unas que ya existian antes de la nueva redaccion, y otras nacidas del contexto nuevo que nosotros le habíamos dado; figuraba entre otras una enmienda, que más que enmienda era adicion, del Sr. Villalba Hervás, en virtud de la cual se pedia al Congreso que para los efectos electorales, es decir, para que pudiese concederse el derecho electoral á los habitantes de las islas de Cuba y Puerto-Rico, se acumularen á la cuota contributiva que éstos satisficiesen las que pudiesen pagar á los Municipios ó á las provincias.

Esta adicion no fué leída por ninguno de los individuos que se sientan en ese banco, mis queridísimos compañeros de Comision, ni era siquiera conocida por aquel que en estos momentos os dirige la palabra, que al sentarse ayer, cumpliendo con su deber y con su cometido como individuo de la Comision, tuvo noticia de la existencia de la adicion presentada por el Sr. Villalba Hervás. Es decir, Sres. Diputados, que no hubo en el seno de la Comision, no habiendo habido conocimiento de la enmienda ó adicion presentada por el Sr. Villalba Hervás, discusion, debate ni resolucion sobre el asunto. Contestaba yo al Sr. Celis Aguilera; proponíame, en nombre de la Comision, que interpretaba en esto como en todo los sentimientos del Gobierno, que no fuese admitida la enmienda que este señor, queridísimo amigo particular mio, habia presentado al proyecto de ley electoral; y cuando me ocupaba en esta tarea honrado con la confianza que en mí depositaron los distinguidos compañeros mios, hube de creer que si no era aceptable la enmienda que se discutia, y á la cual oponia mis argumentos, pudiera serlo en principio y esencia aquella adicion á que antes me he referido, y que la Comision no conoció hasta el momento mismo en que ocupó ayer su puesto.

Yo, Sres. Diputados, sabeis que profeso ideas en este punto liberales; que he entrado en esa Comision con espíritu de transaccion (por haber creído siempre que era una necesidad que la reforma electoral se llevase á Cuba y Puerto-Rico), con tendencias que á todos fueran simpáticas; y al encontrarme con esta enmienda del Sr. Villalba Hervás, tengo que confesar que me agradó, sin parecerme peligrosa, no ya para los intereses generales del país, que parece, Sres. Diputados, que en estas cuestiones se vienen relegando como á un segundo término, sino ni para los intereses del mismo partido de union constitucional de la isla de Cuba y del incondicionalmente español de Puerto-Rico. Esta idea mia se fundaba, Sres. Diputados, primero, en que en el proyecto de ley de presupuestos de Puerto-Rico el Gobierno habia presentado un artículo en el cual decia, poco más ó menos, lo que la enmienda del Sr. Villalba Hervás al art. 13; fundábame además en otra consideracion que para mí era importantísima, respecto á la isla de Cuba, ó sea en que la Audiencia territorial de la Habana, una y otra vez en repetidos expedientes electorales de inclusiones y exclusiones, formando, por decirlo así, jurisprudencia en materia electoral, habia entendido y fallado que los recargos que los Municipios y provincias impusieran á los contribuyentes en las cuotas que debieran satisfacer al Estado por razon de las tierras que poseyeran, la industria, profesion ó comercio que ejerciesen, eran acumulables para los efectos de obtener el derecho de sufragio.

Y esto podia decirlo yo con tanta autoridad como lo dijo ayer, segun he visto en el *Extracto* oficial, mi distinguido y querido amigo particular y político, y compañero de profesion, Sr. Díaz del Villar, porque he sido de los abogados que constantemente, sin faltar un solo dia ni una sola hora, han defendido ante la Audiencia territorial de la Habana todos los expedientes de inclusion y de exclusion que me han encomendado los electores del partido de union constitucional. Porque, Sres. Diputados, aquí parece como que se desconoce por completo cuáles son las condiciones en que allí se ejerce la política. Es tan grande y tan viva la pasion, son tan fuertes los estímulos que guian á los unos y á los otros, tanto á los del partido de union constitucional como á los del partido autonomista, para sostener su derecho á ser incluídos en las listas electorales, que no hay abogado, por alto que sea y por grandes que aparezcan su reputacion y su fama, que deje de ir puntualmente, cual si se tratara de la vista de un pleito importantísimo, ó de una causa grave en que estuviesen interesados el honor y la hacienda de un infeliz, á defender personalmente estos asuntos á la Audiencia, y esto he hecho yo, el más modesto de aquellos abogados, militando en las filas del partido de union constitucional, que, como en esto decia muy bien el Sr. Labra, cuenta en su seno muy pocos abogados; 31 me parece que eran todos, y pagando en su mayoría la primera cuota, porque esto sí que hay que decirlo: son tan transigentes los amigos del Sr. Labra en la isla de Cuba, que, como se encuentran en mayoría en el Colegio de abogados, á todos los de union constitucional les suelen imponer la primera cuota.

Pues bien; estos abogados de union constitucional, que satisfacian la primera cuota, 1.500 duros nada

más algunos años; estos abogados infelices, desgraciados, que fundamos allí el Colegio de abogados, y yo fuí uno de ellos, el más modesto, en union de los señores Batanero, Santos Guzman y Dóriga, que nunca hemos podido ser de la Junta directiva porque teníamos una partida de filiacion políticaque nos lo impedia... (*El Sr. Labra*: Ya contestó á eso el Sr. Giberga.) Jamás lo contestó el Sr. Montero, ni tampoco lo contestó el Sr. Giberga, porque á los hechos no se contesta. (*El Sr. Labra*: No estoy enterado de estas cosas.) Pues estos abogados teníamos que hacer la guerra á cuatrocientos cincuenta y tantos que tiene el partido autonomista; y excuso decir á los Sres. Diputados cuál ha sido nuestro trabajo, y por eso puedo decir que la Audiencia territorial una y otra vez ha declarado, con la ley del año 78 á la vista, que para los efectos electorales los recargos que los Municipios imponen sobre las cuotas contributivas que el Estado cobra á los contribuyentes por cualquier razon, debian acumularse.

Pues teniendo en cuenta, Sres. Diputados, en primer término, que el Gobierno habia dicho algo parecido en el proyecto de ley de presupuestos de Puerto-Rico, que eso desaparecia y ha desaparecido en el dictámen de la Comision, porque no creíamos que era lugar oportuno una ley de presupuestos para tratar una cuestion electoral, pero no porque ninguno de nosotros hubiese estudiado ni discutido este asunto; y teniendo en cuenta además que hoy el hecho existente en virtud de la jurisprudencia establecida por la Audiencia territorial era poco más ó menos lo mismo que el Sr. Villalba Hervás pedia en su enmienda para Cuba, creí yo que no habia inconveniente ninguno en aceptarla en el fondo, y mucho menos por parte de aquellos que, como yo, buscan siempre dentro del censo restringido la mayor ampliacion posible para ejercer ese derecho.

Pero yo dije esto, como he manifestado antes, sin haberme puesto de acuerdo con mis compañeros de Comision, manifestando, no solo una opinion individual, sino algo que creí que habia llegado á mis oidos, y siempre con la condicion de que para aclarar los conceptos un tanto oscuros que pudieran entrañarse dentro de la adicion del Sr. Villalba Hervás, se aceptase una redaccion que tengo la seguridad de que consta puesta de mi puño y letra en el guion de la Comision en el momento que estaba contestando á mis palabras el Sr. Celis Aguilera, y que desearia que mis compañeros me entregasen ahora para tener el gusto de leerla á la Cámara.

Porque es de advertir que de la adicion del señor Villalba Hervás, tal como está redactada, podia resultar un gravísimo daño, cual es el de que se estimasen acumulables á la cuota contributiva del Estado, no solo los recargos municipales y provinciales sobre esa cuota establecidos, sino los arbitrios, las cédulas de vecindad, los repartimientos, etc., etc., y contra esto que no era el espíritu seguramente de la enmienda del Sr. Villalba Hervás, contra esto que quizá no se desprende del texto mismo de esa adicion, porque toda adicion ha de ponerse en relacion inmediata con el artículo que adiciona, que en este caso era el primer párrafo del art. 13, pero que algun malicioso ó algun tribunal que quisiese interpretarla latamente pudiera creer que existia dentro de su espíritu, yo presentaba esta redaccion:

«Para fijar la cuota contributiva que determina el derecho electoral en Cuba y Puerto-Rico, servirá de base la suma de cantidades que se satisfagan al Estado y al Municipio por los conceptos de tributacion á que se refiere el artículo, siempre que la cuota municipal represente un recargo de la del Estado y no se imponga por repartimiento ó de otro modo análogo.»

Esto mismo demuestra que las palabras que yo dije, y escritas están en el *Extracto* oficial, no podian referirse sino á un principio que sostenía este individuo de la Comision, y que redactado en esta forma habia de ser sometido á la deliberacion y estudio de la misma, ya bajo la base y el supuesto de que no autorizándose más recargos municipales que los del 18 y 25 por 100 sobre las cuotas del Estado, dentro de la ley de presupuestos, la diferencia sería para los efectos del derecho de sufragio de poco más de un duro. Supuse que desde el momento en que iba á tratarse en la tarde de ayer nada menos que de la enmienda del Sr. Moya, enmienda trascendental, que ataca el fundamento mismo en que se apoya este proyecto de ley electoral, enmienda en la que se pide que el sufragio universal se aplique inmediatamente á Puerto-Rico, la discusion habia de durar muchísimo, y consumir cuando menos toda la tarde, y por consiguiente, que ayer, despues de las horas que á la discusion de este proyecto de ley ha acordado dedicar la Cámara, podíamos reunirnos todos los compañeros y deliberar y acordar acerca de la admision ó no admision de la enmienda del Sr. Villalba Hervás. Dije, pues, en este sentido lo que en el *Extracto* oficial consta, y es la reproduccion exacta, tanto de las notas taquigráficas como de las cuartillas.

¿Oí yo bien? ¿Entendí bien al creer que el espíritu de la Comision era el mismo que el que á mí me animaba? ¿Entendí mal? Pues, Sres. Diputados, yo creo que entendí bien. Pero cuando tantas personas honradas afirman que no entendí bien, no deliberaciones y acuerdos que no hubo, sino el espíritu de la Comision, que creí que informaba las palabras que yo dirigí al Sr. Celis Aguilera, tengo que decir lo que el héroe de Cervantes: «Yo habia visto albardas y bacías, y otros han visto arreos magníficos y jaeces de caballo, y de caballo castizo, y yelmos de Mambrino, y no enteros, sino sin babero.» Pero, al fin y al cabo, son tantos los testimonios que en este punto pueden producirse contra lo que yo creí entender, que no puedo explicar la deficiencia de mis sentidos sino por arte de encantamiento que en aquellos momentos pudo perfectamente oscurecer mi inteligencia y oscurecer mis facultades auditivas.

Pero de todas suertes, si yo entendí mal al decir que la Comision en su caso aceptaria el principio ó la esencia ó el fundamento de la acumulacion de cuotas que entrañaba la enmienda ó adicion del señor Villalba Hervás al art. 13; si yo entendí mal, el castigo de los que entienden mal en política es dejar los puestos que ocupan, cuando la equivocacion es trascendental; y si en una Comision se discrepa por malas entendederas, el discrepante la deja momentáneamente, cual si hiciese voto particular, mientras dure la discusion de aquel punto que motivó el desacuerdo. Y si entendí bien, y la Comision acordó luego no aceptar la enmienda, no debo acompañarla en esa cuestion concreta.

Por tanto, mi posicion es muy clara; mi posicion personal eminentemente desahogada; no tengo incon-

veniente ninguno en decirlo á los Sres. Diputados. Y dejando á la deliberacion y resolucion de la Comision lo que yo desde luego dejé ayer, que fué, que decidiese acerca de si era procedente ó no, segun su criterio, la admision de la adicion del Sr. Villalba Hervás, por mi parte, y en cuanto á mi modestísima persona se refiere, en este banco me siento, á disposicion de todos los demás Sres. Diputados que quieran pedir más explicaciones acerca de este punto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celis Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Sin ánimo de alargar esta discusion, y obligado más que nada por la nobleza con que he oido expresarse á mi amigo particular y político Sr. Calbeton, yo tambien tengo que repetir algo de lo que S. S. dijo ayer, al menos para que conste que lo que yo alegaba tenía algun fundamento.

Mi amigo particular y político Sr. Calbeton, cuando me dijo que no aceptaba la Comision mi enmienda, manifestó (segun aparece en el *Extracto* y yo creo porque lo dice S. S. y porque está en las cuartillas, así como S. S. tambien creerá que no le oí), que «la Comision no acepta la cuota de 8 duros, ni siquiera acepta la enmienda del Sr. Celis Aguilera, suprimida la parte que se refiere á la concesion del derecho electoral á los que supieren leer y escribir. Lo que la Comision puede hacer en su caso, es admitir la acumulacion de cuotas, etc.»

La Comision lo propuso, y S. S. estaba en medio de los que la componen.

Despues S. S., al concluir, decia: «Así es que yo ruego al Sr. Celis Aguilera que devuelva á la Comision el concepto que debe merecerle, y que retire la enmienda, en la seguridad de que al fin y al cabo, en el fondo, quedará S. S. satisfecho.» Y cuando yo retiraba la enmienda, me dirigí á la Comision, ó á su presidente, que es á quien generalmente se dirige uno en estos casos (el Sr. Ministro de Ultramar estaba tambien en el banco azul), y dije: «Supuesto que la Comision ha manifestado que está dispuesta á aceptar la enmienda del Sr. Villalba Hervás, retiro la mia.» Estos son los hechos, tal como han pasado. Y he terminado.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Para decir dos palabras, relativas á la declaracion que ha hecho el Sr. Calbeton.

Yo tuve el honor de pedir las cuartillas; pero su señoría ha leido el *Extracto* de la sesion, y habrá visto cómo al pedirlas afirmé que me bastaba la palabra de S. S. Y ahora, despues de las declaraciones de S. S., tan sinceras, leales y delicadas, no tengo que hacer otra cosa que ratificarme en mis palabras de ayer y felicitar á S. S.

Bajo otro punto de vista me interesa, no obstante, decir algo que seguramente habria dicho el señor Villalba Hervás, de haberse encontrado aquí. El señor Villalba Hervás tomó la iniciativa de presentar esta enmienda con el fin plausible de sacar la cuestion electoral, y algunos otros puntos de política ultramarina, de aquel terreno de lucha, de grupo puramente local, para determinar una direccion verdaderamente peninsular, extraña á estas contiendas particulares que aquí aparecen. El Sr. Villalba Hervás tuvo la bondad de consultarme respecto de esta proposicion, y por eso sé que trataba de redactarla de otra suerte, pero que al fin creyó mejor reproducir literalmente la fórmula empleada por el Sr. Ministro de Ultramar en el art. 18 del proyecto de presupuesto de Puerto-Rico, de donde la hizo desaparecer la Comision, como ha dicho muy bien el Sr. Calbeton, no porque entendiera que no era adecuada y justa, sino porque no la consideró oportuna en la ocasion y en el lugar en que el Sr. Ministro de Ultramar la habia presentado.

Creo, como el Sr. Calbeton, que esta fórmula pedia explicaciones, y en prueba de ello me bastará decirle que cuando el Sr. Villalba Hervás tuvo la bondad de pedirme mi opinion, se la dí en términos de todo en todo conformes con la de S. S., pues pensaba que, dado el criterio en que estaba inspirada la reforma, pudieran acumularse otras cuotas que las directas en su doble forma de contribucion al Tesoro y de contribucion al Municipio.

Pero esto se hubiera arreglado si el Sr. Calbeton, volviendo á usar de la palabra, hubiera pedido en nombre de la Comision explicaciones; pues el Sr. Villalba Hervás se las habria dado, porque el propósito de este compañero no era otro que el evitar lo que yo he tratado de evitar siempre, á saber: que se niegue el derecho de sufragio á muchas personas por pagar al Tesoro por contribucion directa una cuota inferior á la señalada en el censo, siendo así que por contribucion tambien directa al Municipio pagan dos y tres veces más... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No, no.) Ya lo discutiremos. De donde resulta que los presupuestos provincial y municipales de Puerto-Rico vienen á ser una tercera parte más bajos que el general, y que el repartimiento se hace de tal suerte en algunas localidades... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: En este presupuesto, no.) Perdone S. S.; hablo refiriéndome á lo que existe hasta ahora, que es el dato sobre el cual podemos discutir.

La cantidad con que contribuye en Puerto-Rico un ciudadano, es mucho menor que la cantidad con que contribuye un ciudadano español en la Península, y considerablemente menor que la cantidad con que contribuye un ciudadano en Cuba; pero la cuantía de los recargos municipales, y la manera como esos recargos se distribuyen, hacen que en un distrito el contribuyente esté abrumado y que en otro viva con cierta holgura. Esto es lo que se trataba de remediar con la enmienda del Sr. Villalba Hervás, y realmente se hubiera venido á una inteligencia mediante las declaraciones y preguntas que hubiera hecho el Sr. Calbeton.

Esto por lo que tiene que ver con nosotros; que por lo que tiene que ver con el Sr. Celis Aguilera, él lo ha dicho: en fuerza de esto retiro la enmienda, puesto que ha declarado la Comision que acepta la del Sr. Villalba Hervás. Si ésta no lo entendió así, ¿por qué no hizo la rectificacion?

Repito que felicito sinceramente al Sr. Calbeton.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Me levanto para decir dos palabras respecto de las últimas del señor Labra.

Si el Sr. Celis Aguilera retiró ayer su enmienda exclusivamente por haber oido la opinion de un dignísimo individuo de la Comision, que acaba de manifestar ahora mismo de un modo categórico que aquella era tan solo su opinion, no puede seguírsele perjuicio alguno, porque estará en su derecho combatiendo el artículo, y el Congreso, si se halla conforme

con el Sr. Celis Aguilera, lo desechará y habrá que reformarlo.

Existe otro medio, que consiste en presentar la propia enmienda al art. 17, que empieza diciendo: «Tambien tendrán derecho á ser inscritos en las listas, etc.»

No habrá entonces inconveniente en someterla á la discusion y aprobacion del Congreso; y si el Congreso estimara que debia aprobarse, aprobada quedaria. No puede, por lo tanto, aducirse esto como un cargo para demostrar que la enmienda del Sr. Celis Aguilera no ha sido bien discutida. Si se retiró por un error, se puede reparar del modo que indico.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: El hecho es tal como aquí se ha referido.

El Sr. Calbeton, invocando el nombre de la Comision, hizo aquel ofrecimiento; y además lo dice el *Extracto* oficial. ¿Qué discusion cabe sobre esto? (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: El *Extracto* no dice eso exactamente.) La fuerza mayor es que la persona á que me refiero habló siempre en nombre de la Comision. (*El Sr. Rodriguez San Pedro pide la palabra.*) Pues discutiremos esto. Despues la fuerza consiste en que el Sr. Celis Aguilera declaró que retiraba su enmienda porque la Comision habia dicho tal cosa, y la Comision nada opuso. (*El Sr. Calbeton pide la palabra.*) Lo que ahora propone el Sr. Martinez, me extraña en una persona que lleva tantos ó más años que yo en el Parlamento. Eso es imposible dentro de las prescripciones reglamentarias, por la misma razon de que no se puede discutir dos veces un pleito.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Lo que he propuesto es reglamentario; habiendo sido yo Secretario del Congreso algunos años, he visto que se ha hecho así varias veces.

El Sr. Celis Aguilera se levanta á combatir el artículo. (*El Sr. Celis Aguilera*: Que no se levantará.) El Sr. Celis Aguilera puede levantarse, si gusta, á combatir el artículo; discutido que sea, se somete á votacion, y si la Cámara lo desecha, vuelve á la Comision para redactarlo de nuevo.

Naturalmente, si desecha la cuota de 10 pesos, la Comision tendrá que poner 9; si desecha la de 9, tendrá que poner 8, etc.

Esto se ha practicado siempre.

No veo dificultad tampoco en que el Sr. Celis Aguilera presente otra enmienda en la misma ú otra forma, proponiendo que sean tambien electores todos los que sepan leer y escribir, ó no sabiendo, paguen tal ó cual contribucion

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: No voy á intervenir en la discusion en que nos encontramos con nuevas consideraciones, sino sencillamente á fijar los hechos con referencia al *Extracto* de las sesiones, que no me parece que dice aquello que indicaba sintéticamente el Sr. Labra para determinar la actitud del Sr. Celis Aguilera y lo que este señor habia hecho ayer despues de las palabras del Sr. Calbeton; porque las palabras á que nos venimos refiriendo constantemente, son aquellas primeras pronunciadas por el señor Calbeton, que, en efecto, están con una completa exactitud en el *Extracto*, como no podia menos de suceder; pero del mismo *Extracto* resulta que despues de haber sostenido el Sr. Celis Aguilera su enmienda en un discurso que todos oímos con mucho gusto, de extension suficiente para determinar todas las razones que habia en pro de su enmienda, el Sr. Calbeton anunció que no aceptaba en forma alguna la Comision la enmienda esta del Sr. Celis Aguilera, añadiendo: «Lo que la Comision puede hacer en su caso,» esto es, cuando obrara como Comision. (*Rumores.*) Creo que cuando se determina un caso que no es el presente, haciendo referencia á lo que hará una colectividad, á lo que haga esa colectividad en la forma y modo con que tenga que proceder, se refiere á una condicional; pero, en fin, esto será un comentario que habrá que agregar á las palabras del Sr. Calbeton. (*El Sr. Labra*: El comentario auténtico está en las palabras de hoy del Sr. Calbeton.) Lo auténtico es lo que estoy leyendo. ¿Es que duda S. S. de que leo con exactitud? Y sigue diciendo el Sr. Calbeton: «Lo que la Comision puede hacer en su caso, es admitir la acumulacion de cuotas á que se refiere la enmienda del Sr. Villalba Hervás, y es muy fácil (no decia que quedaba admitido) que de esa suerte quede aceptado el pensamiento de S. S.»

Despues de estas palabras, ¿cuáles fueron las pronunciadas por el Sr. Celis Aguilera? ¿Es que retiró la enmienda, como se ha indicado aquí repetidas veces en este incidente?

Pues el Congreso va á oir lo que dijo el Sr. Celis Aguilera: «Aunque la Comision dice que está dispuesta á aceptar la acumulacion de cuotas propuesta en la enmienda del Sr. Villalba á que se refiere el Sr. Calbeton, por mi parte sostengo mi enmienda.» (*El Sr. Labra*: Lea S. S. lo demás.) Voy allá; pero no se puede decir que hay exactitud cuando se prescinde de lo primero para decir lo segundo, y que no la hay cuando se lee íntegramente lo primero. El hecho es que las palabras del Sr. Calbeton no determinaron la actitud del Sr. Celis Aguilera, porque, lejos de retirar la enmienda, lo que dijo este señor fué que la sostenía. (*El Sr. Labra*: ¿Pero retiró ó no la enmienda?) ¿Pero es exacto ó no lo que estoy diciendo? «Sostengo, dice, mi enmienda, y de todas suertes espero que la Comision diga algo sobre los motivos que tiene para no aceptarla.»

Despues de esto, el Sr. Calbeton, con la elocuencia que acostumbra, con el perfecto conocimiento que tiene de la materia, discutió en extenso la enmienda, la combatió, y rectificó despues el Sr. Celis Aguilera, y por consiguiente, se agotaron todos los medios reglamentarios en el exámen de la materia de esta enmienda. Despues de agotados estos medios fué cuando el Sr. Celis Aguilera dijo que la retiraba; de modo que hizo algo semejante á lo que hizo el Sr. Moya, quien despues de haber sostenido una enmienda manifestó que la retiraba porque no queria provocar una votacion nominal, á fin de que no se dijera que esos señores Diputados pedian votaciones para estorbar la discusion, puesto que, pedida la votacion, como no habria número suficiente en su concepto para deliberar, hubiera sido preciso suspender la sesion.

Queda, pues, sentado que no hay privacion de ningun derecho al Sr. Diputado Celis Aguilera, sino, por el contrario, el ejercicio pleno de cuantos dere-

chos le da el Reglamento. El Sr. Celis Aguilera sostuvo su enmienda, y despues de las palabras pronunciadas por el Sr. Calbeton la cuestion quedó definitivamente resuelta, porque no habia probabilidad de que el Congreso aceptase una enmienda que la Comision tan brillantemente habia combatido.

Es lo que tenía que manifestar para poner las cosas en su punto y para que no quede aquí una version imperfecta del asunto, sino la perfecta y acabada, conforme á lo que consta en el *Extracto* oficial de la sesion, que tenemos todos en las manos.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CALBETON**: No he de repetir lo que he dicho, porque no me gusta hacer segundas ediciones, y mucho menos de mis propias palabras; pero sí tengo que decir al Sr. Labra, como complemento de cuanto antes he manifestado, que en este punto, y en cuanto á mis palabras se refiere, coincidimos completamente el Sr. Rodriguez San Pedro y yo.

Despues de todo, yo puedo asegurar que cuando el Sr. Celis Aguilera hablaba, rectificando los conceptos y las observaciones que yo tuve la honra y el gusto de dirigirle, no me fué posible oir desde aquí ni una palabra; puedo asegurar por mi propio testimonio, que no oí á S. S. nada de cuanto estaba diciendo, porque habia un grupo de Sres. Diputados cerca del sitio donde se sienta el Sr. Presidente del Consejo, y hablaban con tanta animacion y tanto calor, que no solamente no oí al Sr. Celis Aguilera, sino que creo que ninguno de los señores de la Comision le oyera; yo mismo cuando hablaba no me oía, ni sé lo que dije en aquellos momentos; lo cual no tiene nada de particular, pues es lo que suele suceder en Cuerpos como éste, y sin embargo, estos hechos no se traducen en la frialdad escrita del *Extracto* de las sesiones, por más que tengan una importancia verdadera. Así es que el Sr. Celis Aguilera pudo decir muy bien lo que dijo, y la Comision haberse callado, sin que esto implicase en ésta asentimiento á que fuese aceptada en absoluto la enmienda del Sr. Villalba Hervás.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Creo que todo está explicado con ver al Sr. Calbeton en ese sitio y no en el banco de la Comision; no es menester decir más.

Respecto al otro punto, es exacto; cuando S. S. hablaba, se hallaba conversando un grupo de Sres. Diputados pertenecientes al partido conservador, con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros (*El Sr. Gullon*: Y S. S. tambien.) Eso no es exacto. (*El Sr. Gullon*: Permítame el Sr. Labra, pero yo le ví.) Pero eran SS. SS. los que determinaban el ruido; yo bajé solamente á dar un papel al Sr. Presidente del Gobierno, y me retiré.

Y contestando al Sr. Rodriguez San Pedro, no tengo más que decir que el Sr. Celis Aguilera podia pedir votacion nominal; pero en vez de hacerlo, dijo lo siguiente: «... y supuesto que la Comision ha manifestado que está dispuesta á aceptar la enmienda del Sr. Villalba Hervás, retiro la mia.» Y la retiró.

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió per competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal. Verificada ésta, quedó aquélla desechada por 57 votos contra 15, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Sallent (Conde de).
García del Castillo.
Becerra.
García Trapero.
Gosalvez.
Alvarez Mariño.
Alvear.
Gasca.
Córdoba.
Arredondo (D. Mariano).
Cañellas.
Lacadena.
Campo-Grande (Vizconde de).
Mon.
Navarro Ochoteco.
Escavias.
Martinez (D. Cándido).
Alcalá del Olmo.
Gullon.
Soto (D. Teolindo).
Sagasta (D. Pedro).
Batanero.
Luque.
Calvo Muñoz.
García San Miguel.
Torrepando (Conde de).
Fando.
Vergez.
Villanueva.
Corrales.
Pasarón.
Villanova.
Rius (Conde de).
Sors.
Ballester.
Collaso.
Rodrigañez.
Avilés.
Avila Ruano.
Quiroga Vazquez.
Allende Salazar.
Rodriguez San Pedro.
Martin Sanchez.
Valle.
Garrido Estrada.
Casado.
Gonzalez Longoria.
Marin Luis.
Suarez Inclán.
Almodóvar del Rio (Duque de)
Fernandez Villaverde.
Castillejo (Conde de).
Cañamaque.
Cos-Gayon.
Reina.
Gomez Sigura.
Sr. Presidente.
Total, 57.

Señores que dijeron *sí*:

Vazquez.
Azcárate.
Díaz del Villar.
Jimeno.

Celis Aguilera.
Muro.
Celleruelo.
Aguilera.
Montilla.
Dávila.
Becerro de Bengoa.
Labra.
Portuondo.
Romero Gilsanz.
Sanchez Guerra.
Total, 15.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Sagasta (D. Primitivo Mateo), anunciándose que ingresaba en la segunda Seccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente.

Abrese discusion sobre el art. 13.

El Sr. Aguilera (D. Luis Felipe) tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Señores Diputados, no tenía ciertamente el propósito de tomar parte en la discusion del art. 13, que se halla puesto á debate. Mi propósito era mucho más sencillo y modesto, y se limitaba á defender ante el Congreso una enmienda á ese art. 13, que en union de algunos otros amigos y compañeros presenté en la mesa, y que no ha podido discutirse por razones que explicaré al Congreso, y acerca de la cual quiero decir en este momento, y aprovechando este recurso reglamentario, todo lo que me proponia manifestar si se hubiera discutido la enmienda, como yo deseaba.

La enmienda á que me refiero dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda á los artículos 13 y 17 del proyecto de ley electoral para Cuba y Puerto-Rico.

El art. 13 se redactará del modo siguiente:

«Tendrá derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral de su respectivo distrito, todo español de 25 años cumplidos, que sea contribuyente dentro ó fuera del mismo distrito por la cuota mínima de 25 pesetas de contribucion directa, ó acredite ser empleado civil del Estado, de la provincia ó del Municipio en servicio activo, cesante con haber por clasificacion, retirado del ejército ó armada, ó poseedor de un título oficial que justifique su capacidad profesional ó académica.

La cuota de contribucion deberá pagarse con un año de anterioridad á la formacion de las listas electorales.

Se suprime el art. 17 del proyecto de la ley electoral.»

Palacio del Congreso 20 de Abril de 1890.=Luis Felipe Aguilera.=Bernabé Dávila.=Juan Montilla.=Fernando O'Lawlor.=José de Celis Aguilera. Julian Settier.=José Gutierrez Abascal.»

Esta desafortunada enmienda, que no ha podido llegar á discutirse, la presenté á la Mesa en los momentos mismos en que la Comision retiraba el art. 13 para redactarlo de nuevo. La Mesa me la devolvió, manifestándome en su nombre un Sr. Secretario que no habia forma reglamentaria de que se conservase en ella desde el momento en que la Comision retiraba el artículo; y yo, ignorante que otras enmiendas presentadas por otros Sres. Diputados, no solo se habian aceptado, sino que, á pesar de la retirada del artículo, continuaban sobre la mesa, accedí desde luego á las indicaciones que se me hicieron y recogí mi enmienda.

Vine con ella ayer, apenas empezada la discusion; y como el Sr. Presidente de la Cámara tuviera la bondad de leerme un artículo del Reglamento, segun el cual, comenzada la discusion de un artículo no se pueden admitir enmiendas sobre él, he pedido la palabra con el objeto de decir todo lo que hubiera dicho si mi enmienda se hubiera discutido.

Está, pues, justificada mi intervencion en este debate en el estado preciso que alcanza, y voy á decir cuál era el propósito de los que firmábamos la indicada enmienda. Nosotros queríamos, Sres. Diputados, interrumpir con nuestra intervencion en este debate esa que puede llamarse costumbre inveterada de que discutan los asuntos de Cuba y Puerto-Rico sola y exclusivamente los Diputados de aquellas Antillas; nosotros entendíamos que era provechoso y conveniente para los intereses del país, y aun para los mismos más circunscritos y respetables de las provincias de Ultramar, que Diputados representantes de distritos peninsulares, libres de los prejuicios, de los compromisos, de las suspicacias y hasta de los odios que necesariamente han de influir en los Diputados de aquellos países, interviniéramos en estos debates, para que, con frialdad y sin pasion, dijéramos ante la Representacion nacional cuáles son, en nuestro concepto, las conveniencias de aquellos hermanos nuestros. Y por eso intervenimos en el debate. Oigo cerca de mí que se necesita vivir allí para conocer aquellas cosas. Pues precisamente nuestro deseo consiste en no enterarnos de aquellas cosas, porque, de saberlas y de inficionarse con ellas, quizá involuntariamente sobrevienen los prejuicios y las prevenciones que estorban la claridad del juicio y la imparcialidad del ánimo. (*Varios Sres. Diputados*: No tanto, no tanto.—*El Sr. Celis Aguilera*: Eso ya es más verdad.) Esa es nuestra opinion.

Mi argumento y mi razonamiento no tienen contestacion posible; los Diputados de las provincias ultramarinas, siendo como son todos personas inteligentes, respetabilísimas y patriotas; buscando, como buscan sin duda alguna todos ellos, el bien de aquellos países, y haciendo como hacen nobilísimos esfuerzos por conseguir ese bienestar, sin embargo, por razones de orígen, por razones de vecindad, por vivir en aquella atmósfera caldeada por las pasiones, por pertenecer á partidos que allí se hacen cruda guerra, por todas esas circunstancias que no se pueden desconocer y que no se pueden negar, no tienen la calma, la serenidad, la frialdad de juicio que se necesita para poder ventilar y resolver los problemas y cuestiones pendientes. Ese es nuestro razonamiento. ¿Conviene que Diputados peninsulares, que personas que no tienen ninguna clase de compromisos con aquellos partidos, tercien en estas discusiones y no las dejen tan solo abandonadas, como si se tratara de

discusiones técnicas y especiales, á los Diputados antillanos?

Pensándolo así, Sres. Diputados, nos propusimos estudiar el problema sometido á la deliberacion del Parlamento, y razonamos de esta suerte. En la Península se ha establecido el sufragio universal; los que pensamos que se debe caminar (y así pensamos todos los firmantes de la enmienda y los que pertenecemos á este grupo político) resuelta, aunque prudentemente, á la identidad de derechos políticos y civiles entre lós ciudadanos españoles de allende y aquende los mares, en presencia de los adelantos que hemos obtenido para los españoles peninsulares por haberse votado la ley del sufragio universal, teníamos necesidad de pensar si era conveniente llevar esa ley tambien á aquellos nuestros hermanos.

Pero observando dividida la opinion, que los unos eran partidarios del *statu quo*, que los otros mantenían decididos que el sufragio universal se plantease en las Antillas, y que habia quien sostenía condiciones intermedias, considerando el *statu quo* perjudicial é injusto, y temiendo á su vez que no estuviera suficientemente preparada la opinion, sobre todo en la grande Antilla, para implantar de repente el sufragio universal, por lo cual querian marchar, pero no tan de prisa como los unos, estimamos necesario buscar una fórmula de transaccion y armonía. Sin participar, como no participamos, al menos yo, de los temores de aquellos que creen no está la opinion pública suficientemente preparada para recibir el sufragio universal, teníamos en cuenta los consejos de la prudencia, invocados por los que sostienen la inconveniencia de ir todavía al sufragio universal.

Habia, pues, que detenerse en el camino. Pero, ¿cuál era ese punto? Salimos del *statu quo*, abandonamos las 125 pesetas de contribucion, y no llegando hasta el sufragio universal, ¿dónde nos deteníamos en ese camino? Para nosotros era aventurado, y sobre todo arbitrario, discutir si habian de ser tantos duros más ó tantos duros menos, y buscábamos, en lugar de este criterio incierto, caprichoso, en virtud del cual lo mismo nos podíamos detener en 7, que en 8, que en 9, que en 10 ó que en 5 duros, un criterio fijo, una norma segura y además racional, y la encontramos en las 25 pesetas de contribucion. No, señor Rodriguez San Pedro; no es que nos guste más la cifra de 25 pesetas; no es cuestion de enamorarse de cifras, es de aceptar, no en cuanto á la cifra, sino en cuanto á la conveniencia, aquella solucion más racional y más adecuada. A nosotros, cómo cifra, lo mismo nos gusta la de 8 pesos que la de 5 pesos; no tenemos preferencia en esto de la numeracion, ni por el guarismo 8 ni el 5. Nos fijamos en la cuota de 25 pesetas, porque, si se estableciera que tuviesen voto todos los que pagasen esa contribucion, vendrian á ejercer el derecho de sufragio, en cuanto á la eleccion de Diputados á Córtes, aquellas masas de electores que en Cuba y Puerto-Rico vienen teniendo derecho electoral, vienen votando allí, y han recibido, por lo tanto, educacion para luchar en los comicios, no pudiendo, pues, temerse peligros de su intervencion en las elecciones de Diputados á Córtes.

Porque los Sres. Diputados no deben olvidar que esto no constituiria una novedad en Cuba y Puerto-Rico; la novedad consistiria en que los electores que puedan votar para diputados provinciales y para concejales, puedan hacerlo tambien para Diputados á Córtes; pero no lo sería bajo el punto de vista de investir del derecho electoral á personas que antes careciesen de ese derecho ó no hubieran podido ejercitarlo. Así, pues, si se prescinde del *statu quo*; si se amplía el derecho del censo, ¿á qué masa de ciudadanos españoles de las Antillas vamos á dar ese derecho? Los autonomistas lo piden para todos puesto que aspiran al sufragio universal. Y nosotros, en la corriente de buscar un punto intermedio, queremos se conceda á aquella masa de ciudadanos que ya tiene educacion electoral, que ya ha votado, que ya ha ejercido ese derecho, que ya está acostumbrada á contiendas en los comicios, y por eso nos fijamos en la cuota de 25 pesetas.

De manera, Sres. Diputados, que ya veis que sostenemos un criterio racional, basado en otorgar el derecho electoral para Diputados á Córtes á aquellos que de antemano han intervenido en las elecciones de diputados provinciales y concejales. ¿Y qué peligro podia venir de eso? ¿No es más grave, no es más arriesgado, no puede dar lugar mejor á que se desarrolle el temor en nuestros ánimos, que se dé intervencion á esa masa considerable de electores en las luchas locales, en la designacion de los concejales y diputados provinciales, que ejercen allá su mision á sus solas, que no en la designacion de los que han de venir aquí al Parlamento á confundirse, cualesquiera que fueran sus opiniones y sus propósitos, que indudablemente serían nobles y patrióticos, con el mayor número de los Diputados peninsulares, á respirar esta atmósfera, á compenetrar sus ideas con las nuestras y á decidir en union con nosotros lo más conveniente á los intereses de aquellos países y á los generales del país? ¿Existe algun peligro en que el que vota para concejales y para diputados provinciales pueda votar para Diputados á Córtes? No. Pues si no existe ningun peligro, y si esa masa de ciudadanos está ya educada en las funciones de los comicios, porque vienen ejerciéndolas desde el año 1882, no cabe duda de que lo que proponíamos en la enmienda era racional, era práctico, era conveniente y estaba exento de toda clase de riesgos.

Habia además otra ventaja en esto, Sres. Diputados: habia la ventaja de que, aceptando este criterio nuestro, ninguno de los partidos políticos que militan y luchan en las Antillas, ninguno de los hombres políticos que representan aquellos queridos y lejanos países en este augusto recinto, por grandes que fueran su importancia, su autoridad y su ascendiente, podia adjudicarse los laureles de la victoria, ninguno podia lisonjearse de haber vencido, por habilidad ó por mayor influencia, á los demás. El punto de detencion en las 25 pesetas no hubiera sido consecuencia de habilidades y trabajos de los autonomistas; no hubiera sido tampoco consecuencia de habilidades y trabajos de los individuos del partido de union constitucional que se sientan en los bancos de los conservadores, ni tampoco de los que se sientan en los bancos ministeriales. La cifra no la daba ninguno; la daban los antecedentes, la daban los hechos, la daba la razon; porque yo solo me fundo en los antecedentes, en los hechos y en la razon. ¿Por qué se habrian escogido las 25 pesetas? ¿Porque lo queria el Sr. Labra? ¿Porque lo queria el Sr. Rodriguez San Pedro? ¿Porque lo queria la Comision? No; se habria aceptado esa cifra, era racional é indispensable aceptarla, puestos en el camino desde el *statu quo* hasta el sufragio universal,

y animados del deseo que el partido liberal sustenta de extender el derecho electoral al mayor número posible de ciudadanos, porque encontrando educacion electoral en esa masa de electores, con mucho gusto se lo habíamos declarado.

No hubiera habido, pues, humillacion para nadie; no hubieran existido vencidos ni vencedores, y todos podrian sostener que no escogieron la cifra y que ésta no representaba una victoria para nadie, sino el reconocimiento de un hecho, la sancion de un precedente.

Estos eran nuestros propósitos, ajenos por completo á aquellas luchas; pero, sin embargo, atentos al interés de aquellos países, que son y constituyen para nosotros el interés supremo de la Patria; deseosos de buscar soluciones de concordia, que en lugar de agrandar las distancias las estrechen, y que en lugar de avivar las prevenciones las anulen por completo; buscando una solucion racional, como antes he dicho, y que no representase humillacion ni para los unos ni para los otros, nos fijamos en esos datos, y por eso, Sres. Diputados, formulamos la enmienda, y antes de hacerlo, y de esto podria informar al Congreso, si quisiera hacerlo, mi distinguido correligionario político y querido amigo el Sr. Portuondo, se hicieron trabajos para conseguir el beneplácito y la aquiescencia de algunos importantes hombres, entre los cuales creo se hallaban, además de mi respetable jefe el señor general Lopez Dominguez, los Sres. Martos y Castelar, de los cuales entiendo que se pudo recabar la aprobacion de este propósito y la promesa de ayudarle y alentarle, por más que luego, no sé por qué causas, no hayamos podido obtener la firma de esos dos ilustres hombres políticos.

He dicho ya, Sres. Diputados, todo lo que me proponia manifestar. Yo no tendria perdon de vosotros, con ser mucha vuestra benevolencia y vuestras buenas disposiciones para perdonarme por la molestia que os he producido, si insistiera y diera nuevos desarrollos á mi discurso. No tenía pensado decir más que cuanto se concretara á aquellos propósitos que nos animaban, toda vez que la enmienda no puede ya votarse por las razones que expresé, y me limito á que quede consignado lo que nos importaba, y me siento.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GULLON**: Empiezo, Sres. Diputados, por darme á mí mismo el parabien, ya que hoy al fin he alcanzado el deseo que durante tantos meses venía acariciando, de ver sentado entre nosotros y formando parte de esta Cámara á mi queridísimo amigo el Sr. Aguilera.

Algo de pena me ha producido, en cambio, que la primera vez que el Sr. Aguilera haya venido á recordar los brillantes triunfos que tantas veces consiguió en esta Cámara, algo me ha apenado, digo, que haya venido á conseguirlo á costa nuestra, y que tenga yo que ser la víctima de sus palabras por las que me veo precisado á pronunciar para contestarle. Tambien he de felicitarme de que un orador de su brillantez de palabra haya tomado parte en este debate, á pesar de haber sido elegido S. S. por una comarca tan distante de las que representamos la mayoría de los que en esta cuestion venimos interviniendo; y me congratulo tanto más, cuanto que abundo mucho en la idea del Sr. Aguilera de que conviene á los intereses de las Antillas que todos, no solo los que de allí tenemos la representacion parlamentaria, sino los de unas provincias y los de otras, todos, en suma, tomemos parte en los asuntos que á aquellas importantísimas provincias se refieren, y tratemos estas cuestiones con todo el calor y con toda la actividad que á otros asuntos siempre se les consagra.

No puedo, sin embargo de esto y del gusto con que siempre oigo al Sr. Aguilera, seguirle en lo que ha parecido indicar, de que entiende que los Diputados por aquellas provincias elegidos, ó los que en ellas vieron la luz del dia, tratan las cuestiones que á las Antillas se refieren con tal pasion y con tal ardor, que deben por ende ser sus fallos considerados por vosotros como injustos ó poco imparciales.

No, Sr. Aguilera, no; yo entiendo que es justo y conveniente que todos tratemos estas cuestiones, y considero importante, importantísimo, y varias veces he lamentado que esto no ocurriera, que los señores Diputados elegidos en la Península tomen parte en los debates de las cuestiones de Ultramar; pero por esto no crea S. S. que yo ni nadie pueda estimar que deban rechazarse las luces, los conocimientos y los muchísimos datos que á esas discusiones pueden aportar los Sres. Diputados que por su nacimiento, por sus viajes ó por ser propietarios allí, conocen perfectamente aquellas comarcas.

En las Antillas, Sr. Aguilera, como S. S. habrá de reconocer y como en todas partes ocurre, hay un interés regional y un interés nacional. En cuanto al interés regional, podrá ser que en algun caso nosotros queramos atenderlo con más celo del preciso; pero para eso es conveniente y es necesaria, como sostenemos los que aquí ostentamos cierta representacion, la intervencion parlamentaria.

Y en cuanto al interés nacional, no podemos en modo alguno conceder que sea atendido por los Diputados de la Península ó de las provincias de Ultramar con más ó con menos celo.

Lamento muchísimo, Sres. Diputados, que no haya podido presentar el Sr. Aguilera la enmienda que ha tenido la bondad de leer; y lo lamento tanto más, cuanto que no he podido formar cabal idea de ella por la rápida lectura que S. S. nos ha hecho. Bueno será, sin embargo, que el Sr. Aguilera recuerde y reconozca, siquiera por un signo de cabeza, que la Comision no ha tenido culpa ninguna de que esa enmienda no se llegara á presentar. (*El Sr. Aguilera asiente.*) Me alegro que S. S. así lo reconozca, porque nosotros hubiéramos tenido mucho gusto en examinar y estudiar detenidamente cuanto S. S. ha manifestado, aunque desde luego puedo anticipar á S. S. el temor de que nosotros en modo alguno hubiéramos podido admitirla.

Hemos discutido aquí durante varios dias, aunque sin tener el gusto de ver á S. S. en esos bancos, respecto de la conveniencia ó inconveniencia de llevar á las Antillas el sufragio universal. Se han aducido en esa discusion, como S. S. podrá ver, y probablemente habrá visto, porque es muy estudioso y seguramente habrá revisado toda la coleccion del *Extracto* oficial, se han aducido, como digo, multitud de argumentos en contra de la conveniencia de llevar á las Antillas esta reforma. Y el mismo Sr. Aguilera, en la enmienda que por lo visto pensaba presentar, venía á estar de acuerdo con los que sostenemos que hubiera sido poco prudente llevar á las Antillas el sufragio universal.

Debo rechazar particularmente la indicacion que S. S. ha hecho, de que le parecia que el único criterio de término medio, el único criterio de base conveniente, el único criterio para resolver la cuestion con cierta imparcialidad, era el que S. S. apadrinaba en su enmienda. En primer lugar, no tiene razon S. S., á mi juicio, cuando indica que es completamente arbitrario el sistema que la Comision ha seguido, porque S. S. seguramente no puede negar que el régimen censal es un régimen sumamente discutido, pero es un régimen que en muchísimas partes se sigue y que S. S. mismo admite, por lo que de ninguna manera cabe que S. S. lo considere poco meditado ó sin fundamento. Y si, como S. S. indicaba, parte en su enmienda del régimen censal, lo único que S. S. podria decir es, que le parecia deficiente, que estimaba poco atendidas las reclamaciones que en cierto sentido se han hecho aquí acerca de la cuota fijada, porque no creo que con justicia pudiera decir S. S., como me pareció entender, que era arbitrario, poco fundado y caprichoso lo hecho por la Comision.

Por lo demás, aquí tambien se ha repetido diferentes veces, y siento que S. S. no lo haya oido, que el único criterio que con verdadera justicia no se podia establecer es el que S. S. defendia, es decir, el de la cuota de los 5 duros, criterio que indudablemente para la Península tenía fundamentos plausibles, pero que para Puerto-Rico (y en esto creo que podré dar algun dato á S. S., que le suplico no conceptúe me lo proporciona la pasion de partido), pero que para Puerto-Rico 5 duros no puede ser cuota.

Yo no llamaria la atencion de S. S. sobre palabras mias, porque por el hecho de haber sido pronunciadas por mí, claro está que carecen de autoridad para poder con ellas convencer á S. S.; pero si S. S. hubiera leido lo que dije en la sesion del dia 17 de Abril, hubiera visto que expresaba las siguientes ideas con las mismas palabras que voy á leer á la Cámara:

«Yo creo que 5 duros no es ningun término medio; porque si admitiéramos el principio de que en Puerto-Rico bastaba con pagar cualquiera cuota de contribucion para ser elector, tendríamos que coger en la mayor parte de los ejercicios económicos la cantidad de 5 duros; pues no puede olvidar S. S. que durante estos últimos años, por las leyes de presupuestos se disponia que las cuotas menores de 5 duros se condonaran, y por lo tanto, los que no pagaban cuando menos aquella suma, ni aun la categoría de contribuyentes para el Estado podian ostentar; de modo que la cuota contributiva para el Tesoro ha de pasar de 5 duros, y para que el régimen censal existiera, la menor cantidad precisa era cabalmente la que nos presentaba S. S. como término medio.»

Por tanto, lo que S. S. indicaba como el criterio medio, era sencillamente el paso más decisivo á que podíamos llegar caminando en sentido del sufragio universal. Su señoría no admitia el régimen censitario desde el momento en que fijaba la cuota de 5 duros, porque esta pequeña cantidad, por el valor que tiene allí el dinero, viene á representar exactamente lo mismo que si se dijera que tendria derecho electoral todo aquel que pagase una cuota cualquiera de contribucion.

Esto mismo decia el Sr. Celis Aguilera en frases pronunciadas ayer, y que S. S. podrá decir si repito con completa fidelidad:

«En este telegrama, manifestaba el Sr. Celis Aguilera refiriéndose á uno del gobernador general, se dice que allí hay 41.324 contribuyentes por cuotas de 10 pesos abajo; pero el gobernador general no advierte que de esos 41.324 hay 28.510 cuya cuota no llega á 5 pesos, y por consiguiente se les condonan las cuotas y no pueden ser electores.»

Luego ya ve el Sr. Aguilera (D. Luis Felipe) cómo realmente el criterio de los 5 pesos, que S. S. defiende, es un criterio que no podemos llamar de régimen censitario.

Dadas estas explicaciones, y suplicando al señor Aguilera me dispense lo brevemente que he contestado, concluyo rogando á la Cámara me perdone por el tiempo que la he molestado.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Muy pocas palabras, Sres. Diputados.

Agradezco á mi querido amigo el Sr. Gullon las benévolas frases que me ha dedicado al comienzo de su discurso, elocuente como todos los suyos.

Respecto del fondo del mismo, he de decir á S. S. que yo calificaba de arbitrario lo que se ha hecho, porque ni en el dictámen, ni en los discursos pronunciados á propósito del mismo, los cuales he leido con mucha detencion y con gran ahinco para aprender, he tenido la fortuna de encontrar los fundamentos, las razones y los motivos que indujeron á la Comision á fijar las cuotas marcadas en su dictámen, y no otras mayores ó menores. Y en cambio de esa vaguedad, de esa indeterminacion y de ese silencio, que no puedo menos de considerar intencionado, yo he puesto de manifiesto las razones y motivos de diversa índole que impulsaron á los firmantes de la enmienda á pedir al Congreso que se establezca la cuota de 25 pesetas.

Con ese procedimiento de arbitrariedad en la determinacion de la cuota ha resultado una volubilidad de criterio, una inestabilidad de criterio verdaderamente lastimosa, en virtud de la cual, un dia el señor Ministro de Ultramar presenta un proyecto fijando en 8 y en 12 duros, segun sea la clase de contribucion que se pague, la cuota necesaria para obtener derecho electoral siempre que se satisficiese con un año de antelacion; otro dia la Comision fija las mismas cuotas, pero determina que bastará satisfacerlas en el instante mismo en que se haga la reclamacion, y otro dia se retira por la Comision el art. 13 para fijar como cuota única la de 10 pesos. ¿No es esto cambiar de un dia á otro? ¿Qué ha pasado para que se modifique en tan poco tiempo el pensamiento de la Comision? Esto es lo que se produce siempre que no se tiene un criterio fijo, una base lógica fundada en algo indestructible y no en un concierto de voluntades que necesariamente son movedizas. (*El señor Gullon pide la palabra.*)

Yo oigo siempre con mucho gusto las observaciones del Sr. Gullon respecto de los asuntos de Puerto-Rico, en los que S. S., como en todos, es tan competente, y las oigo con mucho gusto porque puedo reportar de ellas enseñanzas; pero he de recordar á S. S. que el único motivo por el que no se ha querido llevar allá el sufragio universal, no ha sido el miedo á que no se pueda ejercitar tranquilamente en Puerto-Rico, sino el temor á la falta de educacion

política de la raza de color en Cuba, y tambien que se ha alegado como inconveniente que haya una legislacion para Puerto-Rico y otra para Cuba. Pero si Cuba no fuese española, si únicamente tuviéramos enfrente á Puerto-Rico, ya se ha dicho por muchos oradores liberales que no habria temor en llevar allí el sufragio universal. ¿Qué importa, pues, que la cuota de 25 pesetas en Puerto-Rico sea casi el sufragio universal, si no existe ninguna clase de temor?

Por lo demás, Sres. Diputados, yo me siento tranquilo desde el instante en que en el preámbulo del proyecto el Sr. Becerra, dignísimo Ministro de Ultramar, consigna el sentimiento que le produce no poder llegar más allá, y desde el instante en que personas tan respetables y tan competentes como el Sr. Alcalá del Olmo y el Sr. Calbeton han dicho que ellos no hubieran tenido inconveniente en que se hubiera fijado la cuota de 25 pesetas que nosotros proponemos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GULLON**: Yo siento tener que repetir lo que tantas veces se ha dicho, porque verdaderamente ha de resultar enojoso para todos los Sres. Diputados ver que nos levantamos un dia y otro á exponer los mismos argumentos en contestacion á razones que siempre son las mismas; pero no hemos de faltar á la cortesía, y menos cuando habla un orador como el Sr. Aguilera, que con tanta viveza y con tanta claridad se expresa, aunque no siempre, por lo visto, con el conocimiento absoluto que fuera menester de los antecedentes de la cuestion.

Cuando tales oradores, repito, intervienen en el debate, es preciso que nosotros respondamos algo y que volvamos á hacer los mismos argumentos, por más que los hayamos repetido hasta la saciedad.

A la Comision le sirvió de base para su criterio, que criterio ha tenido constantemente en la fijacion de las cuotas que en el primitivo dictámen se establecian, le sirvió, digo, de base la misma razon que S. S. ha dado; y sea esta buena ó mala, claro resulta que no puede S. S. atacar á la Comision por haber hecho lo mismo que S. S. indicaba. Veinticinco pesetas de contribucion aquí son precisamente 12 pesos y medio en Cuba y Puerto-Rico, y ese criterio fué el que sostuvo el dictámen de la Comision, fijando la cuota por el impuesto urbano y el de comercio en 12 pesos, y admitiendo la cuota de 8 pesos para la contribucion territorial, porque se calculaba, y en mi sentir y como opinion personal este era un cálculo erróneo, que tal era la diferencia que debia existir entre la contribucion territorial y la industrial; mas como despues se ha admitido un criterio medio, se ha adoptado precisamente, demostrándose así de una manera clara cuán constante era el pensamiento de la Comision, se ha adoptado la cuota de 10 pesos, que es el medio aritmético entre los 8 y los 12. Por consiguiente, ¿qué cargos puede S. S. sacar de esto contra la Comision?

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra en contra el Sr. Pando.

El Sr. **PANDO**: No temais, Sres. Diputados, que os moleste sino muy brevemente. Más que combatir el art. 13 tal como está redactado, deseo que tenga en cuenta la Comision una pequeña observacion que voy á hacer, y que se reduce á saber cuál es su criterio en lo que se refiere al sentido gramatical de las palabras siguientes.

Refiriéndose á la cuota necesaria para la concesion del voto, dice el artículo:

«Por la cuota mínima para el Tesoro de 10 pesos por contribucion territorial, ó por impuesto urbano, industrial ó de comercio, siempre que acrediten *que están satisfaciendo dicha cuota en el momento de solicitar su inscripcion en las listas del censo electoral* con un año de antelacion.» *Siempre que acrediten que están satisfaciendo.*

Yo desearia saber si se necesita haber satisfecho la cuota de los 10 duros, ó si solo se necesita tener el derecho, mejor dicho, la obligacion de satisfacerla; porque aun cuando esto no parezca importante, debo decir que si real y positivamente se necesita pagar 10 duros para este derecho censitario, creo que habrá de ocurrir, segun está redactado el artículo, la duda siguiente: ¿tendrán derecho aquellos que, por causas que no son de este momento, hayan contraido la obligacion del pago con anterioridad, y sin embargo no hayan satisfecho ningun recibo pendiente de satisfaccion por ellos mismos? Hay particulares que tienen el deber ó la obligacion de pagar la cuota de 10 duros ú otra superior, y positivamente no la pagan, ó porque tienen medios de eludir el pago, ó por causas que no dependen de su voluntad. Así, pues, desearia saber si dentro del criterio de la Comision entra que aquellos que nada paguen porque no puedan ó porque no quieran, han de tener este derecho electoral. Si en vez de decir que acrediten *que están satisfaciendo* dijera el artículo *que han satisfecho*, ya no habria duda ninguna. Y crean los Sres. Diputados que esta cuestion no es insignificante, y no es una duda que en el momento se me ha ocurrido, sino que es una historia larga; porque hay muchos que no pagan ninguna contribucion aunque tienen el deber de pagarla, y sin embargo, pudiéramos darles el derecho electoral, que á mi juicio no deben tener.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): La Comision entiende que este artículo, en sentido expansivo, expresa la siguiente idea: que todo ciudadano que reclame el derecho electoral, basta que acredite estar inscrito en los repartimientos ó padrones, y que, por lo tanto, tenga el deber de pagar la contribucion, aun cuando no la hubiese satisfecho hasta entonces; es decir: que aun cuando por primera vez se hallara inscrito en los padrones ó repartimientos, tendria derecho á reclamar el que por esta ley se le concede. (*El Sr. Pando*: ¿Cree el señor presidente de la Comision que tendria derecho á votar un elector que debiendo dos, tres ó cuatro años de contribucion, no hubiese pagado un céntimo?) Ese caso no debe ocurrir si las autoridades administrativas cumplen con su deber.

Y perdóneme el señor general Pando, el artículo está claro y no da lugar á dudas. (*El Sr. Pando*: Cierto que no debe ocurrir ese caso; pero el hecho es que ocurren muchos.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para consumir el tercer turno el Sr. Labra.

El Sr. **LABRA**: Me levanto, Sres. Diputados, sin la menor esperanza de llevar el convencimiento á los dignos indivíduos de la Comision, y sin pretender, despues de todo, absolutamente nada. Creo, sin embargo, que para otros efectos, es de todo punto necesario que yo diga unas cuantas palabras antes de que termine la discusion de este importante artículo.

Tal vez otros que no tuvieran una opinion tan arraigada como la mia respecto de la necesidad de ejercitar constantemente todos los derechos parlamentarios y todos los derechos del ciudadano, desistieran, en vista de lo que ha sucedido, de seguir discutiendo; pero yo que soy enemigo resuelto de la obstruccion en el Parlamento, en las dos formas de abstencion del voto y de protesta contra las leyes; yo que soy enemigo tambien, y esto me interesa mucho que conste, del retraimiento en todas las campañas electorales y del abandono en todos casos del más mínimo de los derechos, por la fe extraordinaria que pongo en la opinion pública constante y suficientemente solicitada, tengo que decir todavía algunas frases respecto del asunto que ahora nos ocupa.

Ha sucedido una cosa que conviene mucho anotar. Se habia presentado por el Gobierno un proyecto de ley, acerca del cual dictaminó una Comision. La mayor parte de los indivíduos de esa Comision profesan, y así lo han declarado, opiniones liberales en el órden de la política ultramarina y en el punto concreto de la reforma electoral, y esto hasta el punto de que todos los argumentos que yo necesitara emplear contra el actual dictámen, podria sacarlos de los discursos que han pronunciado los individuos de la Comision contestando á los defensores del voto particular y á los Diputados conservadores que impugnaron la totalidad del dictámen; eran aquellos tiempos en que no llevaba la voz de la Comision mi jóven amigo el señor Gullon.

Pero despues de las declaraciones del señor presidente de la Comision, que contando en este asunto, por su vivísimo deseo de llegar á transacciones ámplias, é inspirándose en un sentido liberal, no con tales ó cuales Diputados, sino con las tendencias diversas que aquí tienen representacion, retiró el dictámen, ha venido otro, que es el que estamos discutiendo, relativo á tres ó cuatro puntos esenciales, y este nuevo dictámen es incomparablemente peor que el primero que se retiró para hacer transacciones en un sentido liberal; incomparablemente peor que el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar, y ya voy temiendo que al fin y al cabo, en tres ó cuatro puntos esenciales será peor que la ley de 1878, hecha por el partido conservador. (*El Sr. Celis Aguilera*: Lo es ya.) No lo he dicho de una manera absoluta, porque tiendo siempre á reducir mucho mis afirmaciones; pero lo que sí digo es, que las soluciones contenidas en esta ley le dan en tres ó cuatro puntos esenciales un carácter más grave que el de la ley del partido conservador, y contradicen abiertamente las palabras del señor presidente de la Comision y el fin con que retiró el primitivo dictámen.

Hoy lo probaré á propósito de las cuotas electorales; mañana respecto del privilegio concedido á los voluntarios; más tarde señalando la redaccion inverosímil del articulor eferente á las Compañías mercantiles.

¿Qué es lo que ha pasado aquí, y por dónde ha sucedido esto que es verdaderamente extraño? A mí me interesa grandemente precisarlo. Todos estos cambios y todos estos retrocesos del primitivo dictámen se deben á la imposicion resuelta del partido conservador de la Península, bajo la direccion del Sr. Cánovas del Castillo y por la mediacion del Sr. Fernandez Villaverde. Esto es lo cierto, aquí es notorio, y es necesario decirlo, para que nuestros amigos y nuestros hermanos de Ultramar lo conozcan. En esa Comision y en ese Gobierno las opiniones individuales son resueltamente favorables á las soluciones liberales, y en la mayoría domina el sentido liberal. De suerte que todo hubiera marchado en un sentido de expansion, á no venir la imposicion resuelta de los elementos conservadores de la Cámara. Dados su criterio y su posicion, han hecho bien, aun cuando á mí me parece que á haberme hallado en sus circunstancias no hubiera extremado tanto mi particular punto de vista, porque, al fin y al cabo, el triunfo de SS. SS. compromete el éxito de esta ley, que resulta una ley de partido y de exclusion, desde el instante en que ni en poco ni en mucho ni en nada se han tomado en cuenta las consideraciones que nosotros hemos tenido el honor de hacer.

Y me interesa tanto más dejar consignado esto, cuanto que en la conducta observada por los conservadores está la confirmacion más completa de una cosa que desde hace mucho tiempo estoy yo diciendo á mis amigos, y en general á los habitantes de Ultramar, á saber: que los adversarios serios, los enemigos resueltos de la libertad ultramarina, son los conservadores de la Península. Tienen su criterio perfectamente determinado, están en su derecho, en un terreno firme; no se les puede pedir que sean conservadores aquí y liberales y complacientes en Ultramar; mantienen la unidad de su pensamiento y de su criterio, y realmente, en este punto de la cuestion electoral y de los votos que van á recabar, el resultado general de su imposicion es el mayor triunfo que pudiera haber tenido su política, puesto que vienen siendo la genuina representacion de las soluciones conservadoras, ó mejor dicho, de las contrarias al espíritu liberal que se habia afirmado en estos últimos tiempos respecto del problema colonial, como de todos los demás problemas de la política española.

El Gobierno se ha encontrado vencido en este caso; dominado por esta fuerza, no ha tenido que resolver solo entre las cuestiones de la union constitucional de Cuba, del partido incondicional de Puerto Rico y de los autonomistas de Ultramar, no; si hubiera tenido en cuenta solo esta diversidad de opiniones, quizá la solucion hubiera marchado por otros rumbos, porque para nada habria necesitado contar con el voto supremo y resuelto del partido conservador.

Bueno es que esto se sepa allende el Atlántico, y que aquellas personas de tendencias liberales, que no participan de las soluciones autonomistas que yo recomiendo, aquellas personas que se mueven en un término medio dentro de la política del partido gobernante, vean que la política del Gobierno encuentra un obstáculo insuperable en el partido conservador y que no se puede dar un paso sin que se opongan los que tienen jurada muerte al partido dominante aquí, y que al propio tiempo logran el desprestigio de éste y la paralizacion de la política expansiva y reformista. Aunque me duele mucho el resultado de esta ley, aunque me apena mucho, desde otro punto de vista no podia esperar que las cosas hubieran venido desenvolviéndose de tal manera, que determinasen uno de los consejos que estoy dando á mis amigos de Ultramar, para que reconozcan dónde están sus verdaderos amigos y dónde sus legítimos adversarios, así como para que muchos varíen de conducta, adoptando los procedimientos que recomienda la experiencia uni-

versal. Por de contado que esto no excusa de ningun modo la responsabilidad del Gobierno.

Desde que ha cedido, como ha cedido desgraciadamente, rompe con esta ley electoral aquella tradicion brillante, á la que yo hice siempre justicia sin reservas de ninguna clase.

El Gobierno liberal ha llevado allí la ley de imprenta, el derecho de reunion, el derecho de asociacion, el juicio oral y público sin reservas ni distingos é inspirado en un sentido liberal perfectamente acentuado. Hoy sale la ley electoral con sentido estrecho, exclusivo. Lo único que puede atenuar esta situacion gravísima es, que ante todo y por cima de todo están palpitando las declaraciones individuales de carácter liberal de todos los indivíduos de la Comision, excepto del Sr. Gullon. (*El Sr. Gullon*: La última vez que discutimos, reconoció S. S. otra cosa respecto de mí.) Dije que S. S. figuraba en la extrema derecha de ese partido, y le anuncio que S. S. parará en el partido conservador. (*El Sr. Gullon:* Está equivocado S. S.) He conocido á muchos en ese camino. La cuestion que estamos aquí discutiendo es, que se ha variado lo que el primitivo dictámen establecia, fijando dos cuotas: una relativa á la propiedad; otra relativa á la industria y al comercio conforme á todas las leyes censitarias del mundo, que favorecen siempre el mayor arraigo. Yo he dicho que para aceptar la unidad de cuotas era preciso que esa equiparacion de la propiedad, de la industria y del comercio estuviera compensada por un gran número de electores. Cuando eso no sucede, la cuestion varía.

Cuando se determina una cierta reduccion de cuota para los industriales y comerciantes, y una cierta subida para los propietarios, sucede algo de lo que negaba el Sr. Calbeton, y es, que los elementos que representan la propiedad se encuentran relativamente perjudicados, y relativamente favorecidos los que tienen su representacion en la industria y el comercio.

Se dice por ahí que los autonomistas, que los asimilistas liberales, como el Sr. Celis Aguilera y como tantos otros, son insaciables, porque si la cuota antes era de 25 y ahora se fija en 10, es indudable que han obtenido la rebaja de más de la mitad del censo que antes combatian. Siempre el argumento quedaria muy rectificado considerando que ahora tenemos el sufragio universal en la Península, y que, naturalmente, brotará el contraste entre el reducido número de electores en Cuba y Puerto-Rico y la inmensa cantidad de electores que van á obtener su derecho en la Península. Y este contraste es de tal suerte irritante, que todos los Sres. Diputados que han seguido con interés la historia de las revoluciones del continente americano habrán notado que, excepcion hecha de Buenos-Aires, donde la insurreccion se hizo por razon de la libertad de comercio y del decreto restrictivo de 1809, en todo el resto del continente toda la protesta, y lo que la empapó y la determinó su mayor energía, fué la indignacion, el odio ó la pasion de los americanos frente al principio de desigualdad.

De tal manera, que los decretos de las célebres Córtes más combatidos por los Diputados americanos fueron aquellos relativos á la diferencia de representacion de los Reinos del viejo y el nuevo continente: entre los debates más apasionados de aquel inmortal Congreso figuran sin duda alguna los provocados por la falta de lógica con que en los primeros títulos de la Constitucion doceañista se desenvuelve el principio de igualdad consagrado por esa misma Carta y por las declaraciones de la Central y la Regencia, respecto de «los vastos y preciosos dominios que España poseía en las Indias, y que no eran propiamente colonias ó factorías como las de otras Naciones, sino una parte esencial é integrante de la Monarquía española.» Y las primeras dificultades con que la Central, la Regencia y las mismas Córtes tuvieron que luchar, fueron las protestas provenientes del hecho de que mientras en la Península se eligieron Diputados á razon de 1 por 50.000 almas, ya por sufragio universal, ya por las Juntas provinciales, en América fueron electos por los Ayuntamientos á razon de un Diputado por 100.000 habitantes blancos y libres.

No lo dudeis: la razon más positiva para las protestas y para las censuras justificadas ó injustificadas en Ultramar, será la desigualdad; porque al fin, los cubanos y los puertorriqueños, como los peninsulares, pertenecemos todos á la raza latina, la cual, no siendo grandemente celosa de la libertad individual, rinde un culto verdaderamente exagerado á todo lo que tiene carácter democrático é implica el principio igualitario. Antes de ahora he dicho que por la nueva ley de sufragio universal habrá en la Península sobre 3.500.000 electores, que para una poblacion civil de 12.830.000 almas da el 22 por 100. En Puerto-Rico con la cuota de 10 pesos habrá 17.671 electores por tal concepto: supongo que sean 5.000 los voluntarios, 1.000 los empleados y 200 las capacidades. Total, sobre 24.000 electores, para una poblacion civil de 781.609 habitantes. Resulta menos de un 3 por 100. En Cuba habrá 52.459 contribuyentes; 40.000 voluntarios; 4.000 empleados (porque todos tendrán voto, pues que les pedís el sueldo de 100 pesos al año) y 2.000 capacidades. Total, 98.500 electores, para una poblacion civil de 1.395.000 habitantes. O sea un 7 por 100.

Prescindo ahora de la masa de voluntarios y de empleados con que quedan abrumados los contribuyentes, para venir al punto de la cuota. Recordad que en 1878 se fijó una cuota de 25 pesos, pero en relacion con la contribucion que entonces pagaban los propietarios agrícolas. ¿Y cuál era la contribucion que pagaban entonces los propietarios agrícolas en la isla de Cuba? Pues pagaban desde el 10 al 16 por 100, segun producian tabaco, azúcar ó café, ó lo que allí se llama frutos menores; y el censo de 25 duros, aplicado á una propiedad que pagaba ese 10 á 16 por 100, daba como resultado que pudiera votar el propietario que gozase una renta no inferior á 250 pesos.

Ahora bien; vosotros llevais esta ley con la cuota de 10 duros; pero ¿cuál es el tipo de contribucion señalado hoy á la propiedad agrícola? El 2 por 100; de donde resulta que para que un propietario tenga hoy voto en la isla de Cuba, no le basta ya la renta de 25[illegible] duros, sino que necesita una renta de más del doble.

Es decir, Sres. Diputados, que hoy se necesita [illegible] renta mucho mayor que la que se necesitaba [illegible] tonces.

Pero hay otra cosa muy grave; porque tengo que recordar que sobre este punto ya se hicieron aquí declaraciones terminantes por parte del Gobierno en 1883, en cuya fecha se varió por completo la tributacion en Cuba y se descendió al 2 por 100 la que me he referido, por efecto de la ruina de la agricultura. Entonces el Sr. Portuondo y el Sr. Betancourt pre-

guntaron si la rebaja en la contribucion de los propietarios agrícolas afectaria al derecho de sufragio que venian poseyendo, y tengo aquí las contestaciones dadas por el señor general Martinez Campos, siendo Ministro de la Guerra é interino de Ultramar; por el Sr. Gamazo, que era presidente de la Comision de presupuestos; por el Sr. Leon y Castillo, Ministro de Ultramar, primero, y por el Sr. Nuñez de Arce despues, y todos ellos declararon en 21 de Junio de 1882 y 30 de Marzo y 17 de Julio de 1883, que sería necesario hacer una reduccion ó dar una compensacion, en vista de que lo que antes era contribucion del 10 al 16 por 100 habia bajado á ser 2 por 100; declaraciones sobre las que no quiero decir nada en este momento, porque habrá de exponerlas luego el Sr. Portuondo cuando se discuta un artículo adicional.

Por hoy me basta decir que no se debe comparar solo el tipo de censo de 1878 con el que ahora se pone en esta ley, porque lo que hay que relacionar para hacer la comparacion es el tipo de contribucion de entonces, que variaba entre el 10 y el 16 por 100, y el tipo de hoy, que es el 2 por 100.

Despues de esto, y sin insistir en ello, me permitiré recordar lo que otra vez dije, coincidiendo con otros Diputados extraños á mi partido, referente al punto de las preferencias liberales que caracterizan á los grupos de capacidades y propietarios territoriales de Cuba y Puerto-Rico, frente á las proporciones conservadoras de los empleados, comerciantes é industriales. El dictámen primitivo de la Comision fijaba para estos últimos la cuota de 12 duros, y la de 8 para los propietarios agrícolas y los arrendatarios. En el nuevo se iguala la cuota, subiendo ésta y bajando aquélla. La sola equiparacion de 8 pesos perjudicaria á los propietarios. Pero se les perjudica más.

No terminaré sin recoger una indicacion del señor Calbeton, que, aun cuando no esté en su banco, es señor á quien corresponde todo honor. El Sr. Calbeton hacía notar que, no pudiendo decir lo mismo respecto de Puerto-Rico, cuyas condiciones ignoraba, podia afirmar, respecto de Cuba, que era una cuota realmente de poca importancia, por la sencilla razon de que la propiedad está de tal manera en Cuba, que todo allí es gran propiedad, y el propietario se ocupa solo de sus grandes explotaciones, por lo cual la cuota resulta de poca importancia. Su señoría está equivocado; eso no es exacto; puede ser verdad en alguna parte de la isla; pero en otra existe la division de la propiedad en términos que merecen particular estudio; no puede precisarse el dato respecto á esta division territorial, porque desgraciadamente la estadística de la isla de Cuba es algo así puramente imaginario.

En Puerto-Rico la cosa es evidente. Las fincas cultivadas son 31.380 *cuerdas*: de ellas 14.000 fincas á menos de 5 cuerdas, y menos de 4.000 fincas de [illegible] de 50 cuerdas. Allí hay 30.000 propietarios que [illegible] sí cultivan; 704 arrendatarios; 700 aparceros y 2[illegible]8 mayordomos. Pero aun teniendo esta importancia, y si lo mismo da que paguen 10 duros de cuota, ¿por qué no se toma el tipo menor, en cuyo caso no hay ninguna perturbacion bajo el punto de vista liberal y relativamente conservador del Sr. Calbeton? Me interesa solo oponer esta protesta, para que no se crea que la he aceptado, en poco ni en mucho, en uno de los extremos del debate.

Termino, pues, señores, diciendo que de esta manera, por sancionar este principio, por sancionar despues otros dos privilegios de que he de hablar para combatirlos terminantemente, habeis renunciado á vuestra personalidad, habeis hecho un dictámen inferior al que presentásteis primero y al proyecto del Sr. Ministro de Ultramar, y dais lugar á que se discuta si la ley de 1878 es más ó menos preferible para los elementos liberales de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Voy á decir muy pocas, á fin de no pasar por descortés, respecto de las manifestaciones que han hecho los oradores que han tomado parte en este debate.

No hallándome conforme con algunas de las apreciaciones de mi querido amigo el Sr. Labra, no creyendo que son demostraciones esas que así se han llamado, é invocando siempre la razon que he dado de que ni el proyecto mio me satisfacia, ni el dictámen de la Comision tampoco, sino que mi conducta obedecia á un espíritu de transaccion para que llegara á ser ley este proyecto, que de otra manera entiendo que no podrá llevarse la reforma á Ultramar, me he levantado únicamente para decir pocas palabras, y no he de entrar en el fondo de la discusion, porque como han de hablar todavía el Sr. Portuondo y otros, yo me reservo, al contestar á todos, presentar mis observaciones delante de las suyas, que por ser de ellos son siempre atinadas, y no me parece que debo contestar ahora en detalle para volver á hacerlo repetidas veces.

Esperen, pues, los amigos de enfrente; entiendan que no es descortesía en mí el no presentar ahora las observaciones que he de hacer, y tengan la seguridad de que al fin he de apreciar las suyas cuando conteste á todos juntos, y así evitaré á la Cámara la molestia de tener que oirme, aunque por otra parte tendria el gusto de oir á otros Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Pocas he de decir en nombre de la Comision para contestar á lo que ha manifestado el Sr. Labra, mi amigo particular; y he de decir muy pocas, no porque la materia de que ha tratado pueda ser contestada en breve espacio de tiempo, sino porque realmente la deficiencia es mia para contender con S. S. (*El Sr. Labra*: Quien debe contestar es el Sr. Gullon, porque S. S. opina como yo.) Pues la Comision por mi indigno conducto va á contestar á S. S. (*El Sr. Labra*: Yo oigo con mucho gusto á S. S.)

Ha hablado el Sr. Labra de obstruccionismo con referencia á esta ley. Seguramente S. S. no habrá encontrado en esta Comision ni en esta parte de la Cámara obstruccionismo ninguno; al contrario, yo creo que la Comision ha demostrado, tanto por el tiempo que dió su dictámen, há más de un año, como despues, durante el curso de estos debates, que por nuestra parte no hay inconveniente, sino deseo de que esta reforma se lleve cuanto antes á Ultramar.

No somos, pues, los que esto hemos hecho los que ponemos obstáculos para la aprobacion de esta ley; más bien serán, sin que yo lo afirme, aquellos que piden votaciones nominales sobre los artículos.

El Sr. Labra convendrá conmigo en que realmente esta discusion está agotada, porque lo que con motivo de este proyecto de ley se está discutiendo, es un solo artículo, que hace más de ocho dias que tenemos abierto el debate sobre él, y la Cámara habrá observado que se vienen repitiendo los mismos argumentos. (*El Sr. Labra*: Todavía no habia yo dicho el que he expuesto hoy.) El Sr. Labra sabe que, tanto el proyecto del Gobierno como el primer dictámen de la Comision y el reformado, obedecen á un evidente propósito de transaccion. Pues qué, ¿en esta discusion se podian tener en cuenta solo las aspiraciones de S. S. y de sus amigos, ó era preciso tenerlas en cuenta todas? Si se hubieran tenido en cuenta solo las aspiraciones de S. S., con pequeñas modificaciones en esta ley hubiéramos tenido bastante para complacerle por completo; es decir, con una pequeña rebaja en la cuota, que es á lo que va S. S., y con la supresion del voto á los voluntarios; pero lo segundo ha sido total y absolutamente imposible; y en cuanto á lo primero, ha habido que tener en cuenta no solo las aspiraciones de S. S., sino tambien las de otros lados de la Cámara igualmente respetables.

Esto no implica que haya habido imposicion ninguna de parte del partido conservador ni de nadie. La Comision y el Gobierno han tenido en cuenta todas las aspiraciones que hoy luchan en la materia, y ha llegado, ó ha creído llegar al menos, á un término medio de patriótica y conveniente transaccion. Y ya que de imposiciones y del partido conservador estoy hablando, debo oponer una rectificacion á algunas frases del Sr. Labra que constituyen, en mi concepto, un verdadero error con que se viene tratando la política de las Antillas. No se levanta una sola vez S. S. para hablar de ciertos elementos que en las Antillas figuran en política, que no les llame conservadores. La frase no es totalmente exacta, Sr. Labra. Los elementos constitutivos de aquella política son diferentes de los que aquí existen. El partido que S. S. llama conservador, no es tal partido conservador; es una agrupacion de españoles que á todo sobreponen el nombre y la voz de España, ni más ni menos, y para eso realizan esa política; no la hacen por ni para otra cosa. Y tan es así, que en esa agrupacion que S. S. llama conservadora en las Antillas, y que yo llamo eminentemente española, figuran desde los republicanos hasta los carlistas, pasando por todos los matices políticos que en la Península tienen una representacion. De manera que llamar á ese partido conservador, es equivocarse.

La Comision, que ha tenido el propósito, y cree haberlo logrado, de una transaccion y de abreviar los términos de este debate, procuró desde el primer momento aportar todos los datos y antecedentes necesarios. Al efecto abrió una informacion; á ella han ido todas las ideas y aspiraciones, menos las de S. S. y de los autonomistas, y de ellas nos encontramos totalmente desprovistos en la Comision. Se trataba de una transaccion. ¿Era justo y conveniente que conociéramos las ilustradísimas opiniones de S. S.? Pues esas opiniones nos faltaron. ¿Qué inconvenientes hubo para esto? Yo no los conozco, ni la Comision tampoco; pero sí deduzco de aquella ausencia, y de las exigencias que hoy se tienen con nosotros, y de los cargos que se nos dirigen, una falta de razon absoluta. Ya sabía la Comision que, dando satisfaccion á los deseos del Sr. Labra, la ley hubiera resultado á su gusto y á gusto de los autonomistas. Pero ¿era este el deber de la Comision? Entonces se hubiera dicho que la Comision habia sido impuesta por los partidarios de la autonomía, como ahora se dice que por los conservadores de esta Cámara. Ni por unos ni por otros. La Comision ha procurado inspirarse en un término medio en busca del acierto, acierto que ha creído realizar por medio del dictámen que se discute.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: No lo tome á agravio el Sr. Alcalá del Olmo; yo oigo siempre á S. S. con mucho gusto; pero creo que S. S. no es quien me debe contestar, porque S. S. opina como yo, segun ha declarado repetidas veces en sus anteriores discursos, y estaria más en lugar el Sr. Gullon, que no ha opinado jamás como yo. (*El Sr. Gullon*: Ni opino.) Hace bien S. S.; solo que S. S. no está bien en esa Comision, ó no está bien la Comision en ese banco.

Ha hablado S. S. todavía de transaccion. Francamente, ¿es posible discutir esto? ¿Es posible discutir la intervencion del partido conservador con el señor Fernandez Villaverde á su cabeza ahora, y despues por encargo especial del Sr. Cánovas del Castillo? Esto es de toda evidencia.

Que no hemos acudido á esas reuniones de que S. S. habla. ¿Cuándo ha retirado la Comision su dictámen para resolver? Despues de haber oído nuestros discursos, y de haber conocido nuestras opiniones y nuestras proposiciones. Resulta respecto de esta y de todas las demás cuestiones, que hay una proposicion de los conservadores aceptada por SS. SS., y otra nuestra recomendada y no aceptada. Están, pues, SS. SS. con los conservadores. (*El Sr. Rodriguez San Pedro pronuncia algunas palabras que no se oyen bien.*) Dijo S. S. que se resignaba con ella; y como yo no me resignaba con esta otra, resulta que SS. SS. son los que deben estar satisfechos.

Vendrá luego la cuestion de los voluntarios, y aparecerá el dictámen peor de lo que antes estaba, y sobre todo, más extremoso de lo que deseaba el señor Pando. Vendrá despues la cuestion de las Compañías mercantiles, y entonces se demostrará que SS. SS. han redactado completamente al contrario el artículo y completamente de acuerdo con las soluciones recomendadas por los elementos conservadores. Ya discutiremos esto.

Resulta que mientras de los conservadores han aceptado SS. SS. todas estas cosas, de nosotros los autonomistas no han aceptado SS. SS. ni una línea.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Una ligerísima rectificacion.

Dice el Sr. Labra que pienso como S. S. Nunca he pensado como S. S. En política creo que nos encontramos á una inmensa distancia. Esto no es un hecho nuevo, sobre todo para el país que representamos, pero me importa ratificarlo en este momento. Allí se sabe que entre el Sr. Labra y yo hay la distancia que media del ser al no ser. (*Rumores.*) Su señoría es autonomista, y yo no lo soy. En este sentido explico mi frase, que veo que ha llamado la atencion.

La informacion que la Comision abrió con motivo de este proyecto de ley, no es de hoy, ni con motivo de la retirada del primitivo dictámen; la informacion tuvo lugar hace más de un año, y en ella tuvimos el

sentimiento de no ver al Sr. Labra ni á ninguno de sus correligionarios políticos.

Que no hemos tomado nada del Sr. Labra. ¿Cómo habíamos de tomarlo? ¿habíamos de tomar su sentido político? No, porque la Comision no participa del sentido político del Sr. Labra. Entre la autonomía y la asimilacion hay gran distancia, y esta es la que separa en este momento al Sr. Labra del dictámen de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PORTUONDO**: No tengo por objeto entrar ahora en el fondo del debate, porque, como ha dicho mi amigo el Sr. Labra, tengo presentado un artículo adicional, y cuando llegue el momento de apoyarle, habré de demostrar lo que en una interrupcion me permití indicar que demostraria, á saber: que el actual proyecto de ley, el que ahora discutimos, es mucho más restrictivo que el régimen electoral vigente hoy en Ultramar. Y como lo habré de demostrar de la manera que desea seguramente el Sr. Ministro de Ultramar oir las demostraciones, es decir, demostraciones aritméticas, demostraciones numéricas, demostraciones concluyentes, que ni siquiera dejen lugar á nada de opinable, por ahora me limito simplemente á anunciar eso. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Me permito dudarlo.) Naturalmente, mientras no venga la demostracion. Pero, por el momento, estoy en el deber de cortesía, y además en el deber político, de recoger una alusion que me ha dirigido el Sr. Aguilera, mi amigo, recordando los trámites y los pasos que se dieron por esta minoría, á que el Sr. Aguilera y yo tenemos el honor de pertenecer, para obtener la aquiescencia ó el apoyo ó la autorizacion de las firmas de importantes hombres políticos de las minorías democráticas de esta Cámara, y aun de elementos de la propia mayoría, para el artículo adicional que proponia la minoría que dirige y acaudilla el señor general Lopez Dominguez, al proyecto de ley de sufragio universal. La explicacion ó el relato que debo hacer es breve, sumamente sencillo, y creo que en el corto tiempo que falta para terminar este período de sesion habré de dejarle completamente realizado.

Como todos los Sres. Diputados recuerdan, tomó esta minoría democrática la iniciativa, como lo ha explicado el Sr. Aguilera, para proponer un artículo adicional al proyecto de ley del sufragio universal, que obedeciese á un criterio de transaccion razonado, fundamentado y lógico, como el propio Sr. Aguilera ha demostrado de una manera, á mi juicio, completamente indubitable. Los lazos que me unen á esta minoría y al señor general Lopez Dominguez, el deseo de contribuir por mi parte en cuanto pudiera, en cuanto estuviera á mi alcance, sin menoscabo de mis opiniones individuales y de mis compromisos particulares de partido en Ultramar, á buscar una fórmula que permitiese ampliar de verdad, ampliar de una manera sincera, de una manera leal, de una manera franca y positiva, el derecho electoral en las islas de Cuba y Puerto-Rico, me movieron á dirigirme á varios de mis distinguidos y queridos amigos de estas minorías democráticas y liberales, con el objeto de pedirles no solo el favor particular á mí, no solo el favor á la idea democrática y liberal que sustentamos, sino á nombre y por encargo especial del Sr. Lopez Dominguez, su concurso para esa obra, que creía yo la más patriótica, más sinceramente conciliadora que se podia intentar para las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Me dirigí primeramente al Sr. Martos, á quien leí íntegramente, con preámbulo y todo, la proposicion de la minoría acaudillada por el Sr. Lopez Dominguez. El Sr. Martos me manifestó su opinion, completamente conforme, no solo con el articulado de la proposicion, sino tambien con las consideraciones que le precedian y le servían de fundamento; y en virtud de esta manifestacion, el general Lopez Dominguez me dijo y me declaró que pues el Sr. Martos honraba con su firma aquel documento, él pondria tambien la suya al pie de la adicion; de suerte que contaba ya el señor Lopez Dominguez, cuyo encargo estaba yo evacuando, con la firma del Sr. Martos y con la de la minoría dirigida por él. Habíame antes dirigido tambien en este propio banco al ilustre orador mi distinguido y querido amigo el Sr. Castelar, que se sienta detrás de mí, pidiéndole su apoyo, que siendo suyo y de los elementos que dirige, habia de ser muy valioso para esta proposicion, y el Sr. Castelar me contestó en este mismo banco: amigo Portuondo, estoy de todo punto conforme; cuente con ese apoyo, porque ya sabe usted que donde más ciudadanos se llamen al ejercicio de la vida pública, allí estoy yo apoyando esa solucion.

De estos propios bancos, despues de oir esta generosa y por otra parte perfectamente natural y lógica manifestacion del Sr. Castelar, pasé al sitio en que se sienta el Sr. Romero Robledo, mi digno y querido amigo, todos los demás señores de quienes he hablado; y el Sr. Romero Robledo, con una delicadeza de forma exquisita, muy propia de su educacion, pero á la vez con claridad completa, me manifestó su deseo de que no contara con él para firmar ni para apoyar esa proposicion, sin decirme en aquel momento si era ó no partidario de ella, sino que en estas cuestiones de Ultramar no le gustaba proceder por impresiones del momento y necesitaba pensarlo; forma discreta y delicada de manifestarme que no estaba conforme con mi proposicion, por lo cual no tuve necesidad ó no creí prudente acudir despues á pedirle el resultado de aquellos pensamientos, pues entendí, como he dicho, que era aquella una manera discreta y delicada de negarme su apoyo. De modo que, agradeciéndole desde luego la forma exquisita, muy propia de su amistad y de su cortesía, no insistí, y creí desde luego que no podia contar con el concurso del Sr. Romero Robledo.

Me dirigí entonces á mi no menos querido amigo el Sr. Cassola, que igualmente hubo de manifestarme que necesitaba estudiarla, que necesitaba leerla despacio, y sobre todo, someterla al conocimiento y al estudio tambien de elementos de los cuales no podia ni debia ni creía conveniente prescindir en asuntos de esta naturaleza. Respecto del Sr. Cassola, por la forma en que me contestó, creí que en efecto estaba en el deber de acudir al dia siguiente á pedirle la contestacion. Y en este propio banco me la dió, manifestándome que uno de los elementos que le son adictos y que siguen su direccion en la política general, y no sé si tambien en la antillana, le habia manifestado (y ruego al Sr. Cassola, que está presente, que tenga la bondad de rectificarme si por acaso, por haber trascurrido tanto tiempo, puedo desvirtuar en algo el sentido de sus palabras), le habia manifestado que en el sentido fundamental, en la esencia, en lo que toca á la naturaleza sustantiva é íntima de aquella proposicion, no solo

estaba conforme, sino que la creía todavía apocada, que la creía todavía no tan extensa y tan ámplia como podia y acaso debia ser.

Es decir, en lo sustancial estaba conforme, y lo sustantivo, cuando se trata de una reforma electoral que en realidad es un régimen censitario, es el censo.

Pero en el órden del procedimiento, en el órden del mecanismo del régimen electoral establecido por el proyecto de ley de sufragio universal sometido al debate, entendia que no era prudente ni conveniente, porque era hasta reaccionario, es decir, hasta contrario á la sinceridad y á la verdad de la emision del voto en aquel país.

Todos los Sres. Diputados saben que el elemento á que me refiero es el Diputado por Cuba Sr. Vergez, que es, de los que existen en el Parlamento, el que figura en la minoría que dirige el ilustre general á quien estoy teniendo en este momento el honor de aludir. De suerte que esta opinion del Sr. Vergez será preciso que si yo me equivoco al trasmitirla á la Cámara, ó por si el señor general Cassola se equivocó al trasmitírmela á mí, la rectifique, la modifique y la destruya ó persista en ella, y aun la sostenga y la defienda el Sr. Vergez, que la emitió.

Con estos antecedentes hube de considerar que no disponiendo de la firma del Sr. Romero Robledo, ni tampoco del Sr. Cassola, y no contando con el apoyo de las fuerzas que dirigen y acaudillan, y contando, por otra parte, con el apoyo decidido de los Sres. Martos y Castelar, creí, digo, que era conveniente que concurriesen á aquella obra, en mi sentir patriótica, elementos valiosos de la democracia, de los que figuran en el campo de la mayoría, á fin de que la proposicion del Sr. Lopez Dominguez y de las minorías democráticas que dirigen los Sres. Martos y Castelar, no tuviese ese carácter de radicalismo que pudiera imprimirle la democracia demasiado viva que profesan estos elementos, sino aquella democracia que, sin menoscabo para nadie, me he de permitir calificar de transigente y un tanto acomodaticia, de los elementos que figuran en la mayoría.

Relatando, Sres. Diputados, la verdad, sin añadir una coma, ni siquiera mezclar un argumento, diré que movido por este deseo, aguijoneado por este poderoso estímulo, hube de dirigirme á mi querido amigo el Sr. Moret. Yo sabía que en el campo de la mayoría esta proposicion tenía muchos amigos; que toda la mayoría, el Gobierno, el Sr. Presidente del Consejo y el mismo Sr. Ministro de Ultramar, eran amigos de esta solucion; y marchaba yo por consiguiente, en terreno para mí sumamente grato; iba por un campo sembrado verdaderamente de flores; y así fué que, cuando me dirigí al Sr. Moret, no pude menos de experimentar gran regocijo al oirle decir, despues de haber leído el articulado de la proposicion, que le gustaba mucho, que le parecia perfectamente; pero que era muy natural, dada su posicion en el campo de la mayoría, que no quisiera crear al Sr. Presidente del Consejo y á la situacion ninguna dificultad. Considerando perfectamente natural la indicacion del Sr. Moret, hube de contestarle: «Me parece muy bien; yo recogeré de usted la contestacion despues que hable con el Sr. Presidente del Consejo y con el Sr. Ministro de Ultramar.»

No pude, señores, recoger esa contestacion; no llegó el momento de que me dirigiera yo al señor Moret para pedírsela, porque desde aquel instante, sabedores por la prensa de lo que ocurria, algunos elementos, sobre todo precisamente aquel que no estaba contento con la fórmula de los 5 duros, sino que estimaba la reforma restrictiva, encogida, pequeña, insignificante, promovieron tal algazara, provocaron tal vaiven, agitaron de tal suerte el campo de la política, que se encontraron como por ensalmo dominando la situacion, de tal suerte que luego he visto en un telegrama de un periódico de la Habana, que aquel Sr. Diputado á quien estoy aludiendo con insistencia para que recoja mis alusiones y á ellas responda, porque su situacion es especial, que se jactaba segun el que ponia el telegrama, aquel su amigo, el Sr. Vergez, de haber puesto en movimiento á los Sres. Romero Robledo, Cassola y Martos, y ayudado de ellos, y con el concurso que ellos le prestaron (no de otra suerte parece que se expresa el telegrama), agitar al partido conservador y juntar todas esas fuerzas.

Mas no hubo entonces la franqueza bastante para decir: la campaña que emprendemos, la guerra que movemos al infiel, esta guerra santa es contra el espíritu y la tendencia de la proposicion democrática y liberal del Sr. Lopez Dominguez, que miramos con buenos ojos, que cuenta con el apoyo y el aliento de la mayoría, del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de Ultramar, de tradiciones y sentimientos verdaderamente democráticos. Moviendo aquella guerra, emprendiendo aquel gran movimiento militar, digámoslo así, resultó que cedió aquel aliento que prestaban á la proposicion, y el propio Sr. Lopez Dominguez y la minoría que dirige, que se habian creído favorecidos porque contaban con dos firmas determinadas, vinieron á encontrarse de pronto con que les faltaban aquellas firmas, y con ellas una de las partes más poderosas, de las que más fuerza daban á aquella proposicion.

¿Qué habia pasado para que aquellas firmas faltasen? Ya sabemos que no firmaba el Sr. Romero Robledo, y no firmaba por conviccion, como habia manifestado de una manera franca y abierta, y ya sabemos que no firmaba el Sr. Cassola; pero los señores Castelar y Martos, ¿por qué de pronto no firmaban? ¡Ah!, no convenia hacer la guerra y, como decimos militarmente, atacar la posicion por vanguardia, sino hacer una diversion y atacar por el flanco envolviendo, y la diversion y el ataque de flanco se hicieron sin habilidad, sin resolucion y sin firmeza; porque si habilidad hubiera habido, hubieran quedado bien á salvo todas las condiciones y todos los elementos necesarios, y se hubiera mantenido la reserva acerca del objetivo verdadero y fundamental de aquel procedimiento que yo califico de hostil y poco usual. ¿Qué se dijo? ¿Cuál fué el orígen aparente del alboroto que se armó? Que se iba á tomar eso como pretexto para dilatar ó entorpecer la tramitacion parlamentaria de la ley de sufragio universal.

Recordad bien, Sres. Diputados, que ni una sola vez apareció otro argumento; que no hubo nadie que tuviese la franqueza de decir: esas firmas no se ponen ahí, porque son contrarias al sentimiento liberal y democrático de la mayoría, porque se oponen al sentimiento liberal y democrático de las minorías que apoyaban la proposicion. No se tuvo valor para hacer esto, y lo que se hizo fué decir: esas firmas no se ponen, y el apoyo de las minorías no se puede tener, porque se dice y se cree que este es un procedimiento inventado para aplazar, para entorpecer, para detener

la aprobacion del sufragio universal, prolongando de esta suerte la vida del Ministerio.

Pero yo que tenía mi nombre y mi persona comprometidos en este asunto; yo que tenía que responder al general Lopez Dominguez, que había depositado en mí su confianza y me había honrado con ella; yo que tenía que responder de aquella falta de firmas de que le había dado cuenta como seguras, experimenté un grandísimo pesar, y me dirigí al Sr. Martos, no habiéndolo hecho al Sr. Castelar, no solo porque entonces no tuve el gusto de verle, sino porque, por no sé quién y no sé dónde, supe que no recordaba bien aquella su contestacion, y es natural que, cuando no la recordaba él, yo no me atreviera á ir á recordársela. Pero me dirigí, como digo, al Sr. Martos, lisa, llana y francamente, y con la lealtad propia de mi carácter le dije: ¿en qué posicion me dejan ustedes? Y me contestó: no tenga usted cuidado; yo aclararé su posicion y diré que teniendo la conviccion de que convenía aceptar esa proposicion, y estando conforme con su sentido, no la pude firmar porque había quien creía que era una maniobra para entorpecer ó dilatar la aprobacion de la ley del sufragio universal; y aunque esto no fuera cierto, mi nombre no se podia asociar á nada que tendiera ó que se pudiera creer que tendia á semejante fin; pero estoy resuelto á declarar en todo momento que considero la proposicion perfectamente conveniente y que me adhiero totalmente á ella.

Yo hago aquí esta declaracion porque, ausente de este recinto por causas superiores á mi voluntad durante todo el debate, no he tenido ocasion de seguirle en sus detalles, é ignoro en este momento si la declaracion se ha hecho. (*Un Sr. Diputado*: No se ha hecho.) Pues si no se ha hecho, yo la hago ahora, y tengo la completa seguridad de que mi digno amigo el Sr. Martos confirmará mis palabras.

Con esto creo haber respondido cumplidamente á la alusion que me ha dirigido mi digno amigo el señor Aguilera; y dejo sentado, antes de concluir, que me parece que ni la mayoría, ni el Gobierno, ni los elementos liberales y democráticos que en ella figuran, pueden estar satisfechos de que no haya triunfado la solucion propuesta por mis amigos. De consiguiente, no hago más que adherirme á lo que ha dicho el Sr. Labra, y repetir con él que la Comision, que la mayoría, que el Gobierno, con apariencias de victoriosos, están en realidad siendo víctimas de la más grande, de la más, permítaseme la frase en sentido político, de la más vergonzosa derrota que es posible sufrir.»

Se leyó el art. 13 nuevamente redactado con la adicion propuesta por la Comision, que dice:

«Art. 13. Tendrá derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral de la seccion de su respectivo domicilio, en las islas de Cuba y Puerto-Rico, todo español de 25 años cumplidos que sea contribuyente dentro ó fuera del mismo distrito por la cuota mínima para el Tesoro de 10 pesos por contribucion territorial ó por impuesto urbano, industrial ó de comercio, siempre que acredite que está satisfaciendo dicha cuota en el momento de solicitar su inscripcion en las listas del censo electoral.

Serán acumulables únicamente para los efectos del párrafo anterior las referidas contribuciones ó impuestos que se paguen al Estado.»

Hecha la pregunta de si se aprobaba el artículo, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta resultó aprobado el artículo por 115 votos contra 14, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
García del Castillo.
Becerra.
Eguilior.
Ramos Calderon.
Requejo.
La Serna.
Córdoba.
Niebla (Conde de).
Almodóvar del Rio (Duque de).
Gorostidi.
Martinez Aguiar.
Laá.
Bernabé y Soler.
Prast.
Mosquera.
Laviña.
Chicheri.
Arredondo.
Catalina.
Escavias de Carvajal.
Lacadena.
Navarro Ochoteco.
Alvarez Capra.
Batanero.
Reina.
Villanueva.
Fabra (D. Gil María).
Alvarez Mariño.
Perez (D. Sebastian).
Badarán.
Ordoñez.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Garijo.
Villanova.
Sors.
Gonzalez Dueñas.
Pasarón.
Rodrigañez.
García Trapero.
Avilés.
García San Miguel.
Flores-Dávila (Marqués de).
Lastres.
Rodriguez Correa.
Castel.
Bushell.
Gonzalez Longoria.
Rodriguez San Pedro.
Casado.
Prieto de la Torre.
Lopez (D. Cayo).
Corralos.
Cruz.
Moret.
Boixader.
Gomez Sigura.
Loygorri.
Valoria (Vizconde de).
Fernandez Villaverde.
Gurrea.
Sanchez Bedoya.

Cort (D. Pedro).
Martinez Luna.
Sagasta (D. Pedro).
Campo-Grande (Vizconde de).
Vergez.
Pando.
Mon.
Sanchez Pastor.
Alvear.
Hermida.
Cort (D. José).
Pardo Balmonte.
Jaquete.
Ibargoitia.
Agrela.
Martinez (D. Cándido).
Alcalá del Olmo.
Gullon.
Soto Barro.
Benayas.
Luque.
Azcárraga.
Calvo Muñoz.
Marin Luis.
Godó.
Collaso.
Bargés.
Los Arcos.
Isasa.
Garrido Estrada.
Salcedo.
Marin y Carbonell.
Martin Sanchez.
Gonzalez Conde.
Espinosa.
Pedreño.
Andrés Moreno.
Ferreras.
Fernandez Daza.
Ballester.
Delgado.
País.
Baró.
Sendin.
Enriquez.
Cabezas.
Castillejo (Conde de).
Cañamaque.
Vadillo (Marqués de).
Cos-Gayon.
Soler y Pla.
Torrepando (Conde de).
Sr. Presidente.
Total, 115.

Señores que dijeron *no*:

Celis Aguilera.
Montilla.
Comenge.
Aguilera (D. Luis Felipe).
O'Lawlor.
Azcárate.
Prieto y Caules.
Villalba Hervás.
Montejo.
Portuondo.
Labra.
Moya.
Martos.
Anglada.
Total 14.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende el debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso pasa á reunirse en Secciones.

Se suspende la sesion.»

Eran las cinco y treinta minutos.

A las siete y cinco minutos, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Continúa la sesion.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de hoy, habian acordado los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Castelar.
Moret.
Alonso Martinez.
Danvila.
Gonzalez Fiori.
La Serna.
Martos.

Vicepresidentes.

Sres. Heredia-Spínola (Conde de).
Sagasta (D. Pedro).
Almodóvar del Rio (Duque de).
Ibargoitia.
Cánovas.
Gamazo (D. German).
Cárdenas.

Secretarios.

Sres. Hernandez Prieta.
Vazquez.
Sallent (Conde de).
García del Castillo.
Agrela.
Flores-Dávila (Marqués de).
Alvear.

Vicesecretarios.

Sres. Antequera.
Requejo.
Moya.
Ansaldo.
Bergamin.
Valoria (Vizconde de).
Ballesteros.

Comision de peticiones.

Sres. García Trapero.
Loygorri.
Carbonell.
Ansaldo.
Fernandez Daza.
Montilla.
Pimentel.

Comision para la proposicion de ley concediendouna prórroga para terminar las obras del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias.

Sres. Heredia Spínola (Conde de).
Valdeiglesias (Marqués de).
Martin Sanchez.
Anglada.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Ibarra.
Lastres.

Idem id. id. incluyendo en el plan de carreteras la de Deza á Cetina.

Sres. García Oñativia.
Martinez Asenjo.
Arroyo.
Villanueva.
Córdoba.
Ibarra.
Ballesteros.

Idem id. id. de Huesca á Monzon á Santa Eulalia la Mayor.

Sres. Alvarado.
Chulvi.
Monares.
Lacadena.
Aguilera (D. Luis Felipe).
Alvarez Capra.
Ballesteros.

Idem para el suplicatorio del juez municipal del distrito de la Audiencia pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Duque de Tamames.

Sres. Cañellas.
Figueroa (D. Alvaro).
Martin Sanchez.
Villanueva.
Gonzalez Fiori.
Flores-Dávila (Marqués de).
Martinez (D. Cándido).

Idem para la proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras la de Osorno á San Mamés.

Sres. Torres Almunia.
García Prieto.
Gullon.
Ibargoitia.
Torrepando (Conde de).
Osorio Lamadrid.
Ballesteros.

Idem id. id. que, partiendo de Alagon, enlace con la de Borja á Rueda en este último punto.

Sres. Grande de Vargas.
Martinez Asenjo.
Monares.
García del Castillo.
Castellano.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Ballesteros.

Idem. id. id. de Plasencia á Tamames, y de Tamames á Aldeanueva del Camino.

Sres. Grande de Vargas.
Luque.
Martin Sanchez.
Marin.
Avila Ruano.
Flores-Dávila (Marqués de).
Pimentel.

Comision para la proposicion de ley declarando comprendidos en el art. 117 de ley orgánica del Poder judicial los magistrados y funcionarios del ministerio fiscal de las Audiencias y Salas de lo criminal.

Sres. Celleruelo.
Lopez y Rodriguez.
Suarez Inclán (D. Félix).
Morales.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Canalejas.
Alvear.

Idem id. para el proyecto de ley fijando en 1.000 millones de pesetas la facultad de emitir billetes, concedida al Banco de España por el decreto-ley de 19 de Marzo de 1874.

Sres. Martinez Aguiar.
Garijo (D. Cipriano).
Suarez Inclán (D. Félix).
Laviña.
Cos-Gayon.
Sanchez Bedoya.
Fabra (D. Gil María).

Idem id. para la proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras la que, partiendo de la del Alto de las Atalayas, termine en Benejúzar.

Sres. Guardia.
Somogy.
García Alix.
Danvila.
Agrela.
Gonzalez Conde.
Perez (D. Sebastian).

Idem id. id. sobre concesion de un ferro-carril de Carrion de los Céspedes á la Rábida.

Sres. Pardo Balmonte.
Somogy.
Azcárraga.
Merelles.
Bushell.
Ramos Calderon.
Ballesteros.

Idem id. id. incluyendo en el plan general de carreteras la de Huesca á Barbastro á Sariñena.

Sres. Alvarado.
Luque.
Arredondo.
Lacadena.
Gasca.
Alvarez Capra.
Ballesteros.

Idem id. id. cediendo á la Cámara de comercio de San Sebastian los terrenos del muelle de esta ciudad para la construccion de almacenes y tinglados para depósito de mercancías.

Sres. Alonso Martinez (D. Vicente).
Calbeton.
Marin Carbonell.

Sres. Ansaldo.
Becerro de Bengoa.
Landecho.
Gorostidi.

Comision para el proyecto de ley, del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Muel, termine en Lumpiaque.

Sres. Celleruelo.
Ariño.
Monares.
Merelles.
Bushell.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Ballesteros.

Las Secciones han autorizado además la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Castellano, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Alagon, termine en Rueda. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 143, que es el de esta sesion.*)

Del Sr. Rózpide (D. Pablo) y otros, reformando el art. 29 de la ley de expropiacion forzosa. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ansaldo, sobre construccion de un ferro-carril que, partiendo de Arcentales, termine en Santurce. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, adicionando los arts. 7.° y 8.° de la ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Duque de Almodóvar del Rio, sobre concesion de un ferro-carril que, partiendo de Jeréz de la Frontera, termine en Grazalema. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Rosell, autorizando á la Diputacion provincial de Barcelona para contratar un empréstito de 7.500.000 pesetas con destino á la terminacion de carreteras. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Maluquer, creando en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona una cátedra de Historia é Instituciones de Derecho civil, catalan, comun y foral. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gutierrez Mas, sobre construccion de un ferro-carril que, partiendo de Gata, termine en el puerto de Gandía. (*Vease el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Vazquez (D. Antonio), sobre concesion de un ferro-carril de Tolosa á Pamplona. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

De los Sres. Herrero y Alvarez Mariño, incluyendo en el plan de carreteras la que, partiendo de Medina, termine en la de Gerona á Olot. (*Vease el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

De los Sres. Arredondo (D. Mariano) y Ruiz de Galarreta, incluyendo en el plan de carreteras una que, partiendo de la de Cariñena á Escatron, termine en Herrera. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marin Carbonell, concediendo una prórroga de tres años para terminar la línea férrea de Monistrol al monasterio de Montserrat. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Arredondo (D. Mariano), concediendo un ferro-carril que, partiendo de Egea de los Caballeros, termine en Sangüesa. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ibargoitia, sobre concesion de un ferro-carril desde la Venta Cuerno al túnel de salida de Bilbao, del de las Arenas. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gutierrez Mas y otros, autorizando la modificacion del trazado del ferro-carril de Alcoy al puerto de Gandía. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Del Sr. Landecho, sobre concesion de un ferro-carril de Luno á Pedernales, con facultad de terminarlo á Mundaca ó Bermeo. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Del Sr. Lopez Rodriguez, concediendo una prórroga para terminar las obras del ferro-carril de Madrid á Navalcarnero. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Del Sr. Bushell, creando una Comision parlamentaria compuesta para la medicion y rectificacion kilométrica de las líneas férreas. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

De los Sres. Arredondo (D. Mariano) y Cuartero, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Villarrobledo, empalme con la de Almagro á Alcázar. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Del Sr. Martinez (D. Cándido), incluyendo en el plan general de carreteras una en la provincia de Lugo que, partiendo de Gontran, termine en Ferreira. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ansaldo, constituyendo el cuerpo de inspeccion administrativa de ferro-carriles. (*Véase el* Apéneice 21.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Continúa la discusion del dictámen sobre concesion de suplementos de crédito al Ministerio de Marina.

(*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 132, sesion del 8 del actual*; Diario *núm. 138, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 139, sesion del 16 de idem*; Diario *número 140, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 141, sesion del 18 de idem, y* Diario *núm. 143, sesion del 21 de idem.*)

Sigue la discusion del voto particular del señor Laserna.

El Sr. Cassola tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CASSOLA**: Todos los Sres. Diputados habrán podido observar qué escasa participacion he tomado yo en este debate, y esa ha sido obligado por las circunstancias y por las alusiones que se me han dirigido, porque mi propósito se reducia en el momento de la votacion á haber explicado mi voto; pero ayer el Sr. Moret me lanzó todas las iras de su arrepentimiento, perdóneme S. S., y claro está que yo no tengo más remedio que defenderme, porque debo agregar que yo no me explico bien qué necesidad tenía el Sr. Moret de tomarme como objeto de su brillante peroracion, cuando, en efecto, aquí no habia más sino que S. S. habia acusado y yo pedia la pena. Que S. S. habia acusado, me parece que eso no puede desconocerlo nadie; basta leer el dictámen de la Comision que S. S. preside.

Lógico y natural era pensar que desde el momento en que hay una Comision con gran mayoría adicta al Gobierno, y desde el momento en que esa Comision está presidida por S. S., tan adicto tambien al Gobierno, lógico era pensar que cuando esa Comision hacía la serie de cargos que conoce el Congreso contra la administracion de la marina, los hacía con algun propósito; y yo me decia: ese propósito debe ser que alguien pida la responsabilidad y

acuse al Gobierno, y ese álguien soy yo. De manera que esta es una escena que S. S. y yo hemos preparado; pero ahora S. S., arrepentido, echa sobre mí toda la culpa.

¿He escrito yo este dictámen, ni he tomado parte en su confeccion? ¿No dice S. S. en uno de sus párrafos, en el primero, tratando de justificar la necesidad del exámen de esta cuestion, no dice S. S.: «ante cifra tan importante y ante razones de semejante índole...» es decir, las razones que daba la administracion de la marina para justificar la peticion de esos suplementos de crédito? Por consiguiente, yo no he sido quien lo he juzgado, sino S. S., diciendo que esa clase de justificacion no es admisible.

Pues más adelante, ¿no dice S. S.: «de estos datos resulta de una manera evidente que los presupuestos de Marina han sido constantemente calculados de una manera deficiente, y que el sistema adoptado por la contabilidad del Ministerio de remediar sus deficiencias por la peticion de créditos suplementarios es ya enfermedad crónica, que para su curacion reclama enérgicos y radicales remedios?»

¿He dicho yo eso nunca de la administracion de la marina? (*El Sr. Duque de Almodóvar del Rio*: ¿Qué tiene que ver eso?) Me parece que oigo decir que qué tiene que ver eso. ¿Pues no ha de tener que ver, si de labios de la misma Comision salen los cargos para la la administracion de la armada? ¿Qué quiere S. S., que nosotros seamos los que la defendamos? ¿Se iban aquí á cambiar los papeles?

No quiero leer todo el dictámen, porque sería enojoso para el Congreso estarle recordando constantemente estas cosas; pero, si S. S. se empeña, lo leeré.

El hecho es el siguiente: que los mayores cargos contra la administracion de la armada los han dirigido S. S. y la Comision. Y yo digo: ¿ha faltado la administracion de la armada? Pues si ha faltado, hay que exigirle la responsabilidad. ¿Qué clase de responsabilidad? Esa no la he indicado yo; la que las leyes determinen. Pues qué, ¿se puede proceder mal y decir que no hay responsabilidad? Entonces, ¿qué queda del régimen? Porque no es una cuestion de formalismo lo que ha dicho S. S.; es una cuestion mucho más esencial en el fondo.

Yo declaro, Sres. Diputados, que no habia hecho exámen alguno del expediente que acompaña á la peticion de los créditos, porque no me ocupaba ni me preocupaba esta cuestion; pero despues de oir á S. S. en el dia de ayer, en efecto, he ido al expediente; no he tenido tiempo más que para hojearle ligeramente, sin hacer un exámen detenido, y digo lo siguiente: que del exámen del expediente resultan todavía mayores deficiencias, no para la contabilidad de la armada, no para la administracion de la armada, sino para el propio Sr. Ministro; no el actual, que ya he tenido el gusto de salvar á S. S., sino para su antecesor. ¿No consta en el expediente que ha sido el Sr. Ministro de Marina constantemente advertido por la administracion de la armada de la falta de créditos para los servicios que debian practicarse? ¿Y qué excusas se dan? Pues absolutamente ninguna; no encuentro, al menos en lo que aparece del expediente, ninguna justificacion para el proceder del Sr. Ministro; y así es que S. S., teniendo entonces que personalizar el cargo sobre el Gobierno y sobre el Ministro, pasa sobre ascuas en este asunto, y lo formula diciendo que ha habido descuidos, que no ha habido bastante competencia, bastante prevision en los cálculos de los presupuestos de años anteriores y de este cuyos créditos se piden; y como remedio á todo esto, Sres. Diputados, se pide que se ponga en ejercicio desde 1.° de Julio el capítulo 4.°, me parece, del proyecto de ley de contabilidad.

De suerte que S. S., despues de analizar y criticar toda la administracion en lo que se refiere á la contabilidad del Ministerio de Marina, reduce ya el cargo á que no se han formado bien los presupuestos, á que se han pedido créditos deficientes, y esas deficiencias en el Ministro las salva S. S. diciendo que venga aquí la ordenacion de pagos á centralizarse, y no dice siquiera la intervencion, sino la ordenacion de pagos. ¿Y qué se va á salvar con centralizar la ordenacion de pagos? Su señoría no lo ha dicho; y en efecto, á pesar de la brillantez de su palabra y de envolver con esos conceptos multitud de cosas ajenas realmente á la cuestion, todavía no he oido á S. S. explicar á la Cámara y á mí que, como discípulo más modesto, tendria mucho gusto en oir á S. S., en conciencia y como se deben explicar y probar esas cosas, los beneficios que habrian de resultar á la administracion de la armada de esa centralizacion en la ordenacion de pagos, beneficios que no tenga en la actualidad si se cumplen las leyes. Ahora, si no se cumplen, lo mismo le pasará á ese proyecto de ley, aun cuando llegue á ser ley. Cumpliendo la legislacion vigente, exigiendo la responsabilidad á quien haya incurrido en ella, queda bastante garantido el Estado; pero es necesario tener valor para hacerlo.

Ahora S. S. busca así como una especie de atenuacion diciendo que esas cosas no deben traerse al debate de las Cámaras cuando tantos hombres públicos han pasado por el gobierno, incurriendo quizá en igual clase de responsabilidad. Yo he tenido tambien el honor de pasar por el gobierno. A conciencia, le aseguro á S. S. que yo no he faltado á ninguna ley. Pudiera ser; pero en todo caso me declaro reo antes. Pero ¿es esta bastante razon para que las Cámaras no se ocupen de las faltas que hayan podido cometer los Ministros en el ejercicio de su cargo? El hecho de que esta falta puede multiplicarse y puede encontrarse en muchos hombres públicos de todos los partidos, ¿es bastante para que no lo analicemos aquí?

Vamos al caso concreto. Uno de los cargos que resultan contra la admininistracion de la armada, segun el dictámen de la Comision y segun el propio expediente, ¿no es el haber tenido en servicio dos barcos que no figuraban ni en la ley de fuerzas navales ni en los créditos correspondientes al Ministerio de Marina? Ese es uno de los cargos que la Comision dirige al Ministro. Yo pregunto á S. S.: ¿no ha podido evitarse? Desde el instante que no habia crédito para sostener esos barcos en servicio y en actividad, ¿por qué no se desarmaron?

Otro de los cargos que resultan en el expediente de que trata, ¿no es el haber sostenido y el sostener actualmente el submarino *Peral*? ¿Pues no cuesta al Estado, no solo su construccion, sino su conservacion y sostenimiento? ¿Figura el submarino *Peral* en la ley de fuerzas navales? ¿Hay algun crédito en el presupuesto para mantenerlo? Pues de todo esto no se le puede atribuir el menor cargo á la administracion propiamente dicha, es decir, á la contabilidad, porque los encargados de esa contabilidad lo han

expuesto muchas veces, ó por lo menos varias veces, al Ministro del ramo.

Yo he leído comunicaciones, una de ellas del 14 de Enero, en donde se le consulta al Ministro si se ha de seguir sosteniendo el submarino y gravando el presupuesto, no teniendo crédito para ello. Pues el *Peral* continúa, su dotacion subsiste y grava el presupuesto. ¿No es esto, Sres. Diputados, motivo para exigir responsabilidad? ¿Hay aquí alguna fuerza mayor? ¿Hay aquí algun motivo de órden público? ¿Hay aquí alguna amenaza de guerra? ¿Hay, en fin, algo que pueda justificar esto sin venir á las Córtes á explicarlo y á pedir el crédito correspondiente? Y no quiero seguir por este camino, porque no voy á hacer de fiscal de la administracion de marina; pero sí quiero indicarle á S. S. que no estaba tan fuera de lugar, y no era un despropósito, que yo me levantara aquí á justificar mi voto en contra y á decirle á la Comision, mejor dicho á los mantenedores del voto particular, que la Comision me habia parecido que no obraba con aquella energía que el caso requeria, si es que en efecto la administracion de la armada daba ocasion á las censuras que ha hecho la Comision. Porque por algo, Sres. Diputados, se trae á un informe que única y exclusivamente debe referirse á los créditos que se piden, por algo se trae nada menos que la historia de la contabilidad del Ministerio de Marina de quince años atrás; eso, ó se hace por algo, ó no se hace para nada. ¿Conoceis algun caso parecido? De cuantas veces han venido los Ministros respectivos á pedirnos aquí suplementos de crédito para atender á obligaciones de su Ministerio, ¿habeis visto que alguna Comision ponga tan de relieve como ha puesto esta Comision á la administracion de la armada? ¿O es que se ha hecho únicamente para justificar que de una manera violenta, sin exámen, sin discusion y sin nada, vengamos á reconocer como ley artículos de un proyecto de ley que, como he dicho antes, además de no remediar nada, ofenden? Como no fuera esta la intencion, yo lo declaro ingénuamente, Sres. Diputados, no entiendo el proceder de la Comision.

Y estimo que no debo ahondar más en este punto de la responsabilidad, que no voy á formular, que estoy decidido á no formular, porque declaro que de ponerme yo, que no tengo intervencion en la cosa, en ese camino, ¡ah! entonces tendria que formular la responsabilidad. Pero hay una gran diferencia entre que yo me detenga en este camino, si quiere S. S., y que S. S. se haya levantado desde ese banco y me haya calificado en su discurso poco menos que de imprudente porque me he levantado aquí á decir que ya que la Comision habia dicho todo eso, debia haber exigido la responsabilidad; porque lo que yo creo es que no debia haber dicho nada de eso, y no hubiera dado ocasion á este debate. Y sobre todo, se explica menos que S. S. mantuviera su dictámen desde aquel puesto; pero una vez que por conveniencias, que yo no he de analizar, han llegado SS. SS. á un acuerdo y prescinden de esto, por lo menos en este dictámen, ya parecia natural que SS. SS. olvidaran aquella parte del debate, que no era tan pertinente al voto particular que hoy realmente constituye el dictámen de la Comision.

Y vamos al segundo punto. He dicho, Sres. Diputados, que los artículos del proyecto de ley de contabilidad que se trata de poner en vigor, y aunque no sea objeto de este voto particular, como nos lo ha dicho el Sr. Moret y ha servido de motivo á gran parte de su discurso, y como además, aunque no lo he leído, me han dicho que en el informe del articulado de la ley de presupuestos viene ya admitido por toda la Comision ó por la generalidad de la Comision, algo tengo que decir; he dicho, Sres. Diputados, y me basta con repetirlo, que esos artículos no enmiendan nada y que eso ofende. Estas son las frases que sirvieron al Sr. Moret para explicar que aquí no hay ofensa para nadie, que cuando se organizan los servicios del Estado, al que le toca mandar manda, y al que le toca obedecer obedece.

Esto es verdad; en tesis general, tiene S. S. mucha razon; claro es que si el Gobierno lo propone y las Córtes lo acuerdan, una vez hecho no ofende; el que obedece las leyes no se puede dar por ofendido. Pero eso es muy distinto: lo que hay que ver es el sentido, el espíritu en que hayan podido inspirarse los iniciadores de ese movimiento, y el espíritu en que se han inspirado, créalo el Sr. Moret, á mi juicio, ha sido el de la obcecacion; lo digo con entera franqueza y como lo siento.

Si despues de un exámen detenido, si despues de un análisis imparcial se hubieran presentado SS. SS. como mantenedores de ese régimen de centralizacion, á demostrar al país que la contabilidad y la administracion, la contabilidad en general, como la llama S. S., de los Ministerios de la Guerra y de Marina era tan ignorante, era tan inmoral, era, en fin, tan perjudicial á los intereses públicos, ¡ah! mi voto no hubiera faltado á SS. SS., mi apoyo hubiera sido el más entusiasta. Pero todavía no se ha probado nada de esto, absolutamente nada. Yo he leído ese proyecto de ley de contabilidad, y dado que hubiera faltas que corregir, he visto que ese proyecto no corrige nada, absolutamente nada. Porque, en suma, ¿qué es lo que SS. SS. pretenden con la centralizacion de la ordenacion de pagos? Regla general seguida hasta ahora: no se ordenará ningun pago para el cual no haya crédito en el presupuesto. Es el principio de la actual ley, de la anterior, de la proyectada y de todas las venideras. Pero á pesar de eso, se ordenan pagos sin haber crédito.

El ordenador responsable hace las advertencias y protestas necesarias, segun la actual ley, segun la anterior y segun la que está en proyecto. ¿Y qué pasa? Que si el Ministro del ramo, de acuerdo con el de Hacienda, manda pagar, el pago se realiza bajo la responsabilidad ministerial, que solo las Cámaras pueden exigir. De manera que, como S. S. no reduzca la cuestion á una expresion numérica, me parece que no será fácil que bajo este punto de vista estén más garantidos que ahora los intereses del Estado por ese procedimiento. No hay más diferencia sino que en la actualidad es responsable ante la Cámara el Ministro que ordena el pago á pesar de las protestas ó advertencias del ordenador, y por el proyecto de ley de contabilidad serán dos los Ministros responsables, el de Hacienda en general, y el de cada ramo en particular. Así es que si SS. SS. creen que la garantía de los intereses del Estado está en que sean dos Ministros los responsables en vez de serlo uno solo, aunque me sorprende, dejo á SS. SS. con esa creencia, pero yo por mi parte no puedo participar de ella. Y como á esto, exclusivamente á esto, se reduce toda la ventaja que puede ofrecer, en sus relaciones con la administracion

de Guerra y Marina, el nuevo proyecto de ley de contabilidad, yo digo á S. S. que esto solo no justifica ese empeño, que por lo mismo que no se prueba, forma, como S. S. sabe muy bien, alrededor de esa administracion una atmósfera de calumnia, de verdadera calumnia, porque los que no estudian estas cosas salen por ahí diciendo: ¿qué ocurrirá, señores, en esa contabilidad de Marina y de Guerra, cuando no se atreven á decirlo, cuando no se atreven á probar la necesidad del cambio, siendo así que todo cambio perturba? Porque, realmente, para cambiar el modo de ser de las cosas, hay necesidad de tener muchísima razon, es preciso que el cambio esté muy justificado, pues si no se trata más que de cambiar por cambiar y disgustar por disgustar, yo no concibo, francamente, un Gobierno cuya política se reduzca á disgustar á todo el mundo.

Pero además, señores, hay otra razon. ¿Qué impaciencia es esa que no permite al Sr. Moret ni á la Comision de presupuestos aguardar á que discutamos el proyecto que nos ha enviado el Senado? Sin duda, alguna cosa importante ocurre; por lo visto, están en peligro las instituciones ó el órden público, cuando sin discutirlos, por medio de una autorizacion, al tratarse de la concesion de un crédito supletorio, se trata de poner en vigor algunos artículos, quizá los más interesantes del proyecto de ley que nos ha enviado el Senado.

Su señoría despues, así como dándome una leccion que yo acepto, porque declaro que soy novel aquí y un discípulo poco aventajado, y S. S. lleva mucho tiempo en el Parlamento y domina todas las cuestiones, decia en su discurso que esta no era una cuestion constitucional, que no podia tratarse como cuestion constitucional eso de que la Comision hubiera dado un informe acerca de algo sobre lo que no se le pedia. Pues en efecto, como yo creo que así se falta al Reglamento, y si bien el Reglamento no forma parte integrante de la Constitucion del Estado, es la constitucion del Congreso, no me parece que estuviera tan alejado de la realidad cuando decia que era anticonstitucional.

En fin, no defiendo la frase, y me limito á preguntar á los Sres. Diputados más antiguos que yo en la Cámara si recuerdan algun caso parecido á este, porque yo no recuerdo que una Comision, que tiene el encargo exclusivo de informar sobre un crédito supletorio, venga nada menos que á proponer á la Cámara la adopcion de varios artículos de un proyecto de ley que no se ha discutido, ofendiendo, y si no ofendiendo, por lo menos lastimando así á la Comision nombrada para examinar ese proyecto de ley, que es la única competente para dar sobre ese asunto un informe á la Cámara, porque ya sé yo que SS. SS. querrán guardar esa mínima consideracion á la Comision que entiende en ese asunto, y dirán que, cuando se discuta, la Cámara puede alterar los artículos que SS. SS. quieren poner en vigor; pero ¿y el precedente? Si esta Cámara aceptase lo que SS. SS. proponen, la adopcion de los arts. 58, 59, 60, 61 y 62, ¿cómo iba despues la Cámara á votar en contra de esos artículos? A mi entender, y aunque este no haya sido el deseo de SS. SS., esto era una verdadera sorpresa. Ahora, ya sea en una forma, ya sea en otra, esté seguro S. S. que lo hemos de discutir. Yo no hago obstruccionismo á nada, pero lo discuto todo. Si se me convence que ese proyecto, por lo menos en lo referente á los servicios de Marina y de Guerra, garantiza más los intereses del Estado y no perturba los servicios, estén seguros SS. SS. que no les faltará mi voto. Lo que hay es, que por lo que he leído, y por la experiencia y por la práctica que tengo ya en estas cosas, yo afirmo que no se deduce, primero, que los servicios no se perturben, y en segundo lugar, que se den mayores garantías;y es claro que por esta conviccion que tengo he de votar en contra, y en esta conviccion, no creo que sea una noticia nueva para el Gobierno, me acompañan la generalidad de los militares y otros que no son militares, porquet odavía creen algunos hacendistas que están más garantidos esos intereses con las leyes actuales si se tiene el valor de cumplirlas.

Como realmente ya he dicho todo lo que tenía que decir en respuesta á lo manifestado por el señor Moret, que principalmente se ocupó de mí en el dia de ayer, para terminar debo hacer presente á S. S. que eso de exigir las responsabilidades, que tan extraño le ha parecido á S. S., no le pareceria tan extraño en el seno de la Comision, puesto que en ella se estudió y se analizó eso, y hubo opiniones favorables á exigir todas las responsabilidades. Todavía hay fuera de esa Comision un indivíduo, el Sr. Navarro Reverter, que no opina como los demás que forman parte de ella. El Sr. Navarro Reverter nos ha dicho aquí que en efecto se trató allí de eso, y que no se ahondó lo suficiente, quizá porque la Comision no se creyera con atribuciones bastantes para convertirse en una Comision de acusacion; pero á haberse creído con tales facultades, es muy posible que de ella misma hubiera nacido la peticion de responsabilidad; y cuando se les ocurrió eso á los indivíduos de la Comision, no sé por qué se extraña S. S. tanto de que se me haya ocurrido lo mismo.

No teniendo más que decir, me siento.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Más de una vez, contendiendo con el Sr. Cassola, le he dicho lo agradable que me es discutir con S. S.; y ahora he de suplicarle deje á un lado esa idea del deseo de enseñar á S. S., sobre todo de enseñarle empleando la forma de leccion. Yo puedo contender con S. S. y tener una opinion contraria á la suya en ciertas cosas; pero de todos modos, me es siempre agradable contender con S. S.

Por esto mismo solo tengo que contestar, pues no quiero cometer la hipocresía de decir que rectifico, á no ser que escribamos en el Diccionario de la lengua una nueva definicion de la palabra *rectificar* cuando se aplica á las discusiones parlamentarias, á tres puntos, que han sido las notas predominantes de las observaciones de S. S. en las dos veces que se ha ocupado de esta materia.

Permítame ante todo que deje á un lado lo de las iras y lo del arrepentimiento. Son dos sentimientos que unidos no van bien. Cuando uno se arrepiente, suele tener el corazon conmovido y la voz dulce y las frases almibaradas, como que, sintiendo la necesidad del perdon, no ha de ir á buscar las represalias. De modo que, si hubiera habido tal arrepentimiento, no comprendo de qué hubieran nacido las iras; pero tampoco ha existido el arrepentimiento, como S. S. mismo ha dicho.

Yo sostuve con muchos de mis amigos que era necesaria una reforma de la contabilidad general del

Estado, para que no resultara aquello que pedíamos para el Ministerio de Marina en nuestro dictámen, y esta es hoy la opinion general de la Comision de presupuestos. Lo que nos diferenció fué, dónde, en qué momento y en qué términos se habia de aplicar, porque yo queria una limitacion y algunos de mis amigos una extension de esas disposiciones legales á todos los Ministerios.

Por consecuencia, si este era mi pensamiento, si S. S. precisamente me hace cargos porque lo sostengo, ¿quiere decirme dónde está el arrepentimiento ó la mudanza? En ninguna parte. ¿Está en la forma con que lo discutimos hoy? Tampoco; porque se sigue discutiendo un voto particular tan unido con el dictámen, que S. S. mismo creyó de su deber explicar su voto contra el voto particular y contra el dictámen, y esto mismo hizo el Sr. Laiglesia en el debate de ayer, y esto tendrá que suceder siempre, porque la diferencia que hay no afecta al fondo de la cuestion, y por consecuencia podríamos resolverla el dia que nos pareciese.

El Sr. Cassola hace un cargo á la Comision por su dictámen, que tiene su importancia y su valor. Si nosotros no queríamos pedir la responsabilidad, ¿por qué presentar aquí el capítulo de cargos que va relacionado en el preámbulo del dictámen? ¡Y S. S. me lo pregunta! ¿Pero es que en los debates queremos probar la exactitud de aquella frase de un célebre diplomático que decia que Dios ha dado la palabra al hombre para ocultar sus pensamientos?

Es una afirmacion constante que oirá S. S. en todas partes, que la intervencion y ordenacion de pagos de la Hacienda española es deficiente; y esta afirmacion la puede ver S. S. desde la revolucion acá, empezando por el preámbulo del proyecto de presupuestos de D. Laureano Figuerola, y siguiendo por todas las demás leyes de presupuestos, en las cuales se afirma siempre de una manera pertinaz y como una conviccion profunda la necesidad de la reforma. Y cuando ocurre uno de estos casos, y cuando se va formando el sentido político, y cuando los Diputados se encuentran que la ley de presupuestos queda en último término sin cumplir por una causa ó por otra, claro es que al venir á pedir la sancion de uno de los actos, que representa la anulacion de la verdadera voluntad de la Cámara, consignada en un presupuesto, hay que decir por qué ha sido; y yo por mi parte estoy dispuesto á dejar este puesto y todos los puestos de Comision, si se aceptase la teoría nueva y originalísima de que los Diputados no venimos aquí á decir la verdad y á presentar los defectos traídos á la Cámara por los Gobiernos. Si esto no hacemos, señores, ¿cuál es nuestra mision?

Hé aquí lo que decia dias pasados, y lo que ahora tengo que repetir á S. S. ¿Es esta una equivocacion? Pues es una equivocacion radical, porque nace de una conviccion mia; y el Congreso, si esa idea prevaleciera, debe tenerlo presente para no confiarmé nunca el estudio de ninguna cuestion, porque yo ire al fondo y traeré el remedio si he censurado el acto, ó pediré la conservacion si lo he aplaudido. No entiendo de otra manera el cumplimiento de mis deberes. Por consecuencia, al pedir á la Cámara que hiciera una cosa que habia de encontrar gran resistencia, tenía que indicar al mismo tiempo que las razones de la censura, los remedios que podrian ser adecuados al caso.

Y con esto entro en la segunda parte. Yo no puedo discutir con el Sr. Cassola en este momento por qué entendemos nosotros que la aplicacion del capítulo 4.°, ó del 4.° y 5.° del proyecto de contabilidad, á la administracion de la marina, es un remedio suficiente.

Y no lo podia hacer, porque, volviendo sobre una idea que ayer expuse, todo esto que se refiere á la contabilidad pública, y que se traduce en este momomento en la ordenacion de un pago y en su intervencion, no consiste en una gran medida, ni se hace efectivo por una responsabilidad; consiste en muchos detalles, y hay que cuidarlos todos con gran esmero, porque, si falta uno, se viene abajo todo el mecanismo. Es un reloj delicado. Detenga S. S. por un momento la resistencia del acero de la hélice, y el reloj irá atrasándose hasta no marcar la hora; aumente S. S. la elasticidad, y pronto á las doce del dia señalará las doce de la noche.

Esto es, expresado así por medio de un símil, lo que aquí pasa. Déme S. S. una ordenacion dividida y subdividida en el país, lo mismo en los ramos civiles que en los militares; déme la posibilidad de que un ordenador ordene un pago; déme una intervencion que se encuentra con que, habiéndose hecho el servicio, no tiene más remedio que extender el libramiento; déme despues una falta absoluta de engranaje entre lo que se ha hecho y los créditos consignados en el presupuesto; enséñeme despues un servicio entero ya realizado, y que tiene que pagarse, porque el servicio no es responsable de los errores que se hayan cometido; ponga, por último, un Ministro responsable que se encuentra con esta dificultad, y que acude al Consejo de Ministros exponiendo el conflicto que ha surgido en ocasion de estar cerrado el Parlamento, y ya tiene S. S. explicado cómo se convierte en gravísima cuestion lo que empezó por una cosa pequeña é insignificante. ¿Dónde está el responsable? ¿A quién quiere S. S. que se exija la responsabilidad? Y con esto voy al asunto por S. S. planteado, y con el deseo de dejar de una vez aclarado mi pensamiento.

Yo no puedo entrar ahora en detalles ni decir á S. S., como quizás le diria si discutiéramos la ley de contabilidad, de qué suerte una disposicion reglamentaria mal redactada, una omision ó una contradiccion en la ley ó en los reglamentos origina todas esas cosas; pero ¿qué necesidad tiene S. S. de que yo se lo diga, si S. S. ha gobernado y lo sabe por experiencia? Pues qué, ¿no se habrá encontrado nunca S. S., como gobernante, en el caso de aquel cirujano á quien se llama para remediar lo que en el primer momento se hubiera curado tal vez con algunas gotas de ácido, con la aplicacion de cualquier cáustico, pero que ya no tiene más remedio que cortar, y cortar por lo sano? Pues cortar es, en lenguaje financiero, acudir á un crédito extraordinario ó financiero para salir de una complicacion. (*El Sr. Cassola*: ¿En mi administracion?) No hablo de la administracion de S. S.; no hago más que acudir á su buena fe, preguntándole si alguna vez no ha tenido que hacerlo. (*El Sr. Cassola*: Sí, lo he hecho; pero no para mi administracion.) Repito que no aludo á la administracion de S. S., ni siquiera á un hecho concreto; con que S. S. reconozca que el hecho ha ocurrido, para mi argumentacion es suficiente. ¿Existe el hecho? Pues ahí está la justificacion de la reforma que proponemos, sin que para eso haya que examinar dónde

nace el mal que S. S. trataba de corregir. ¿Es que para cada uno de esos casos hay que exigir la responsabilidad ministerial?

Señores, esto de la responsabilidad ministerial es una de tantas frases que hemos lanzado á la vida política; pero la verdad es que no ha habido, ni aquí ni en otros países constitucionalmente regidos, casos de responsabilidad ministerial como no fuera en cuestiones esencialmente políticas; en cuestiones administrativas, y para corregir cosas como estas, no conozco, ni creo que el Sr. Cassola podrá citarnos ningun caso. Pero no quiero separarme del punto concreto de mi argumentacion, ni quiero abusar de la benevolencia del Congreso y del Sr. Presidente.

Ya que no puedo discutir en detalle; ya que me he tenido que valer de un símil para explicar mi pensamiento, y hasta me he permitido hacer un argumento *ad hominem*, dirigiendo á S. S. una pregunta que ha contestado con su habitual lealtad, para expresar por qué creo yo que esos procedimientos administrativos se mejorarian con los preceptos de la ley cuya aplicacion pedimos, voy á decir á S. S. que al hacer esta peticion nos hemos apoyado en la más alta autoridad que existe en estas materias, el Tribunal de Cuentas del Reino.

El Tribunal de Cuentas, en la Memoria que ha remitido al Congreso en cumplimiento de la ley, para juzgar acerca de estos y otros créditos extraordinarios ó suplementos de crédito, ha desenvuelto toda la teoría que ha guiado á la Comision en su conducta; en el contenido de esa Memoria ha expuesto las faltas, ha propuesto su remedio y ha pedido la aprobacion de los créditos, diciendo para concluir:

«Con este motivo, el Tribunal cree de su deber, antes de concluir, llamar la atencion de las Córtes acerca de la necesidad de que se vea convertida en un precepto legal la opinion que tiene emitida en su informe, acerca de la ley de contabilidad que acaba de ser aprobada por el Senado y pende de la decision del Congreso; y es la de que las Ordenaciones de pagos de los Ministerios de Guerra y Marina dependan del de Hacienda, como sucede con las de los restantes Ministerios; pues muy de creer es que en el caso de estar así ahora dispuesto, no se habria dado lugar á los hechos que motivan el Real decreto á que se refiere la última parte de esta Memoria.»

¿Cree S. S., despues de apreciados estos antecedentes, que ha habido ligereza ó improvisacion en la Comision de presupuestos? ¿Cree que ha habido ligereza por mi parte, si tanta influencia me concede, que cree que yo puedo asumir la responsabilidad de todos mis dignos compañeros? Pues por lo que á mí toca, ya que algunos de mis compañeros por fortuna suya no pueden citar fechas tan remotas, yo vengo sosteniendo esta opinion, y sosteniéndola con mi firma, desde 1870; ¡triste fecha, Sr. Cassola! Triste fecha; y en esto sí que puedo ser maestro de S. S., por mi desgracia, aun cuando sin necesidad de mis consejos demasiado aprenderá S. S. á hacerse más viejo cada dia. ¿Cree S. S., despues de darle esta fecha, que yo he improvisado? ¿Improvisan acaso algunos individuos de esta Comision que piden lo mismo desde que forman parte de ella, y ya son antiguos? Todo lo que ahora estamos discutiendo, ó lo que constituye la idea fundamental de nuestras aspiraciones, la exposicion del mal y la manera de remediarlo, todo eso nació desde el principio de nuestro trabajo en la Subcomision que lo preparó, y de cuya ponencia se habia encargado una respetabilísima persona.

Yo no he dicho, no lo he querido decir, aunque bien puedo haberme equivocado, que porque se hayan cometido estas faltas con todos los Gobiernos, y porque sean responsables de ellas hombres de todos los partidos políticos, no se deban castigar; no es ese mi argumento, y sobre esto tengo interés en fijar la atencion de S. S. y de la Cámara; jamás hago yo el argumento de «más eres tú;» si alguna vez se me escapa, es bien contra mi voluntad, porque yo no entiendo que la comision de una falta se disculpe con otra anterior, ni cuando se me injuria ó calumnia me considero con el derecho de injuriar ó calumniar; así como si alguna vez me han robado el dinero ó sustraído el reloj, no me he creído nunca autorizado para meter la mano en el bolsillo de nadie; por consiguiente, este criterio que aplico en todos los actos de mi vida, lo aplico tambien como regla moral de conducta en el Parlamento. Cuando tengo que defenderme, no lo hago acusando á los demás; pero es que en esta cuestion hay un argumento capital, al que no puedo cerrar los ojos y sustraerme de la fuerza que tiene, y ese argumento es la atmósfera creada por tantos otros hechos; y cuando desde 1870 se ha pasado por estos accidentes, que repito que no recuerdo para justificar nuevas faltas; cuando despues de la ley de 1880, la Intervencion general del Estado y el Tribunal de Cuentas han recordado y repetido multitud de veces, no sé cuántas, ese mismo caso de responsabilidad especial de un Ministro por haber olvidado los preceptos de los arts. 1.° y 2.° de la ley de 1880; cuando el Parlamento lo ha oído y ha pasado por encima de eso; cuando esto ha creado, por decirlo así, jurisprudencia, ¿cree S. S. que en un momento dado, con esa atmósfera formada, puede venirse á decir: ahora, desde este instante, queda cortado el abuso, y para este caso concreto se va á aplicar el sistema? No; esto no puede ser: aquí sí que se puede recordar la máxima del Evangelio, de que «el que se crea con derecho á ello, que tire la primera piedra;» y como nadie se cree con derecho á ello, de aquí la necesidad de reformar la legislacion, de remontar la máquina para que podamos llegar á algo que se impone, y mucho más cuando ese algo está ya aceptado por el Senado, donde existe la representacion de todos los cuerpos civiles y militares en sus más altas jerarquías, con la recomendacion de la Intervencion general del Estado y del Tribunal de Cuentas, que son los que han practicado su estudio y preparacion. ¿Es improvisar, dar forma á estos estudios? No; si está votado, puede aplicarse porque es ley; y si no lo está, puede regir como ensayo, exactamente lo mismo que en 1880 se aplicó la ley de contabilidad. Y no digo más sobre este asunto.

Yo entendí bien el argumento que S. S. llamó constitucional; no critiqué la palabra, ni habia motivo para criticarla, porque, cuando algo va contra uno de los engranajes del mecanismo de nuestro sistema parlamentario, se puede decir que es inconstitucional ó anticonstitucional: no estaba mal empleada la palabra; lo que me extrañó fué el concepto, la idea; y tampoco he de volver sobre este punto, porque se ha de discutir especialmente, sobre todo si, como se ha servido S. S. indicar esta tarde, cuando se trate del articulado de la ley de presupuestos, si antes no fuera votado por la Cámara con motivo de otro de los

documentos que están sobre la mesa, se opondrá S. S. á que esa parte de la ley de contabilidad éntre en vigor por virtud de un dictámen de otra Comision nombrada para distinta ley. No tengo, pues, interés en ampliar el argumento; pero es la jurisprudencia constante de este Congreso, no digo de las dos Cámaras, pero sí del Congreso, y puedo citar á S. S. lo menos siete leyes de presupuestos, una de ellas que tuve el honor de presentar yo... (*El Sr. Cassola*: Ese es precisamente el error que hay en todas las leyes de presupuestos de España; que es la única eficaz, y por ella se derogan las leyes orgánicas.)

Será malo el sistema, pero existe, y desde el momomento que existe, lo aplico á mi argumento para decir que, siguiéndolo, estamos en nuestro derecho. (*El Sr. Cos-Gayon*: Habrá sido abandonado con aplauso de todo el mundo.)

No sería con aplauso de todo el mundo, cuando nosotros lo reproducimos, y me parece que formamos parte del mundo. (*El Sr. Cos-Gayon*: Hablo de la supresion, que se hizo con aplauso de todo el mundo, y especialmente del Sr. Moret, cuyos discursos traeré mañana, si fuera necesario, y despues que se habia hecho muy bien en suprimirlo, ahora se reproduce.) Como ese precedente se ha aplicado en muchas leyes de presupuestos en que ha intervenido S. S., yo lo aprovecho ahora para una cosa que creo necesaria. Pero no voy á discutir esto, si bien la interrupcion del Sr. Cos-Gayon me obliga á decir que las exclusiones que hemos querido hacer de las leyes de presupuestos han sido de asuntos que considerábamos completamente ajenos á ellas; pero siendo la ley de presupuestos una ley general, en que se resuelven todas las cuestiones de Hacienda, no hay más remedio que tratar en ella algo como la suspension y condonacion de multas, la regularizacion de los derechos de las clases activas y pasivas, una porcion de cosas que no exigen una ley especial, porque haciéndola no se estableceria ninguna garantía nueva.

Voy á terminar, porque, en realidad, no necesito rectificar más que estos tres puntos, y abusaria de la atencion del Congreso si extendiera más estas observaciones; pero antes de concluir he de hacerme cargo y he de recoger una afirmacion del Sr. Cassola, afirmacion preciosa en labios de S. S. Discutiremos, cuando el caso llegue, la ley de contabilidad, y si llegamos á convencer á S. S. de que en el actual sistema falta algo, de que hay que hacer alguna rectificacion y de que eso afecta á los organismos militares, tendremos á S. S. á nuestro lado, ayudándonos para poner remedio al mal. Recojo esa afirmacion de S. S., y concluyo manifestando al Sr. Cassola que no entiendo que con proponer una reforma de esta clase se dé pábulo á la calumnia, ni se formulen juicios aventurados sobre administracion determinada. Todo lo que es censura y crítica da lugar á duda y á sospecha; pero cuando esa duda y esa sospecha están definidas y determinadas, como lo están en el preámbulo de la Comision; cuando en él no se dice nada que pueda manchar la honra del cuerpo general de la armada; cuando se reconocen las condiciones de suficiencia que ese cuerpo tiene, y se indican las causas que producen el mal; cuando eso sucede, no hay calumnia, y yo soy el primero en protestar de ella.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Voy á ser muy breve; pero tengo que recordar al Sr. Moret, no que haya tenido el propósito S. S., no que nadie tenga el propósito de difamar, pero que con los motivos que se alegan, con los pretextos que se toman, puede llegarse á ese fin con la mejor intencion.

Decia el Sr. Moret que el Ministerio de Fomento es un presupuesto cuya dotacion es grande, que debe tener una contabilidad muy compleja por la diversidad de servicios á que atiende, y que á pesar de eso el Ministerio de Fomento apenas ha venido á pedir... (*El Sr. Moret*: Pero en seguida daba la razon.) Ahora voy á eso; la razon era la centralizacion de la contabilidad. (*El Sr. Moret*: La unidad de la ordenacion.) Podríamos entrar en una serie de definiciones, en las que no sé si S. S. y yo estaríamos conformes. La contabilidad es el acto de contar, el acto de llevar la cuenta del servicio, y en nada de eso parece que tienen interés SS. SS., sino en la centralizacion de la ordenacion de pagos, que no es lo mismo, y además la extienden á la intervencion, nada más que á la intervencion.

No adivino del todo bien lo que le está diciendo el Sr. Ministro de Hacienda al Sr. Moret; pero, en fin, me lo presumo. Ya llegaremos al exámen de esas minucias, si minucias las entiende S. S.; pero por de pronto me conviene decirle que el presupuesto de Fomento en la mayor parte de sus servicios resulta excesivamente dotado, puesto que la mayor parte de los años devuelve dinero al Tesoro, ó mejor dicho, no consume los créditos que se le señalan. Hagan SS. SS. eso con Marina y con Guerra, y yo les aseguro que no habrá absolutamente nunca ninguna peticion de créditos supletorios.

Además hay otra cosa, Sres. Diputados, porque todo se ha de decir, y se lo quiero decir principalmente á mi amigo el Sr. Ministro de Marina, que es la que resulta de la confeccion de los presupuestos de Guerra y Marina. Yo recuerdo, cuando desempeñé el cargo de Ministro, las luchas que tuve que sostener con algunos indivíduos de la Comision de presupuestos, empeñados en que la organizacion del presupuesto debiera ser tal, que cada concepto del servicio debiera constituir un artículo. Me defendí cuanto pude; pero sin duda mis sucesores no se han defendido tanto. ¿Sabeis cómo viene el presupuesto de la Guerra? Pues viene en las condiciones siguientes, y yo ruego á los Sres. Diputados que se fijen bien en el argumento. Los créditos para cada arma, cuerpo é instituto constituyen un ártículo; de manera que aquí resulta lo siguiente: que si el Ministerio de la Guerra quiere aumentar un soldado en el arma de Caballería y disminuirlo en la de Infantería, no puede hacerlo. (*El Sr. Duque de Almodóvar del Rio*: Como que no puede ser.) Me alegro saberlo; pero entonces, ¿por qué el Ministro de Fomento puede llevar 30 empleados á una provincia y dejar otras con dos? (*El Sr. Duque de Almodóvar del Rio*: Tampoco puede hacer eso.) ¿Que no puede? ¿Dónde ven SS. SS. que tenga las plantillas por provincias? Pues entonces, ¿por qué ha de tener el Ministerio de la Guerra las plantillas por armas?

Discutamos sin pasion, discutamos sériamente; yo digo: ¿qué organizacion de presupuesto es esta, por virtud de la cual un Ministro de la Guerra no puede aumentar un soldado en un arma y disminuirlo en otra? En cambio, Sres. Diputados, en los demás Ministerios sucede todo lo contrario.

Por ejemplo: Secciones de Fomento; pues las Secciones de Fomento constituyen un todo que está en un solo artículo, por lo cual cae bajo la jurisdiccion exclusiva del Ministro. ¿Quereis que haga un exámen de todos los demás? Pues yo os digo que de tal suerte habeis demostrado desconfianza respecto á las administraciones de Guerra y Marina, y principalmente á la de Guerra, que habeis llegado á esto, y habeis encontrado Ministros tan dóciles que os lo han consentido. De eso es de lo único que me quejo yo. (*El señor Duque de Almodóvar del Rio*: ¡Pues no faltaba más sino que se hubieran opuesto!) Todavía le parece poco al Sr. Duque de Almodóvar del Rio, á juzgar por la interrupcion que acaba de hacerme. Pues todo eso lo que parece demostrar es lo que vengo diciendo, que se quieren ejercer cierto género de represalias; y si lo creeis así, tened el valor de decirlo. (*El Sr. Duque de Almodóvar del Rio*: ¡Si no hay represalias; lo que queremos es que haya órden!—*Los Sres. Salcedo y García Alix pronuncian algunas palabras que no se entienden.*) Ya iremos á esa demostracion, Sr. Duque de Almodóvar del Rio. Pero ¿es que ha habido desórden antes? Pues precisamente vamos á discutir el presupuesto del Ministerio de Fomento quizás como no se ha discutido nunca, y ya veremos si existe en él ese órden que SS. SS. indican. ¿Qué es lo que se pretende al decir «queremos que haya órden?» ¡Vaya un órden el de SS. SS.! Aparte de esto, resulta (y S. S., que tan ilustrado es, debe saberlo) que no hay una sola Nacion en Europa, absolutamente ninguna, que liquide sus presupuestos, como vosotros quereis que se liquiden los presupuestos españoles, puesto que quereis que se liquiden absolutamente igual á como liquidan sus cuentas los comerciantes.

Y si no, citadme una sola donde eso ocurra. (*El Sr. Duque de Almodóvar del Rio*: En Inglaterra.) ¿Es el presupuesto inglés el que ha señalado S. S.? (*El señor Duque de Almodóvar del Rio*: Sí señor, el presupuesto inglés.) Pues organice S. S. el presupuesto español como está el presupuesto inglés. (*El Sr. Duque de Almodóvar del Rio*: Sí, donde no hay suplementos de crédito para Guerra ni para Marina.) Pero ¿qué ha de haber suplementos, si esos servicios de Guerra y Marina están allí dotados con exceso? (*El Sr. Duque de Almodóvar del Rio*: Ya hablaremos de eso.) ¿Veis, señores Diputados, cómo yo tenía razon?

Aquí se quiere comparar lo incomparable, se quiere comparar con el nuestro un presupuesto cuya dotacion, que no voy á analizar, es hasta excesiva. Baste saber que hay años en que, al terminar el ejercicio, hay que devolver el dinero al Tesoro porque no tienen en qué emplearlo, mientras que en nuestro presupuesto la inmensa mayoría de los artículos y capítulos están indotados.

Pero quiero llegar con vosotros á esa inflexibilidad, con tal que la inflexibilidad no sea perjudicial á los servicios, y acepto esa justificacion que ha pretendido hacer el Sr. Moret de la intervencion de Hacienda en la administracion de Guerra y Marina, y hasta con esa precision con que constantemente está soñando S. S.

Yo no tengo inconveniente, y hasta es más, si quieren SS. SS. nombrar hombres civiles para que sean pagadores en los regimientos, yo me alegraria muchísimo.

No nos quejamos de falta de militarismo en Alemania, y los pagadores en los regimientos son allí un cuerpo político militar, y más que militar político; pero ¿procederíais vosotros como se hace allí? ¿Procederíais como procede Inglaterra, donde cada regimiento tiene un crédito abierto y un talonario para girar contra todas las sucursales del Banco? ¿Procederíais como procede Alemania, donde esos pagadores tienen hasta siete meses adelantado el presupuesto de su regimiento? ¿Cómo habeis de proceder así, si aquí no es posible, si no pagais á los licenciados, si hay regimiento al que se le deben 3 millones de pesetas? Aquí, donde los directores, para que coman los soldados, han tenido necesidad de sacar fondos de una caja y llevarlos á otra, cuando toda esta perturbacion nace de esos sistemas que estais defendiendo, venir á pedirnos que nosotros consideremos que eso es la salvacion de la Hacienda española, es cosa que parece imposible. No; probadnos que es lo mejor, y despues de probarlo pedidnos el voto.

Por lo demás, ese argumento del Sr. Moret, que parecia así como su argumento Aquiles, ese argumento de que el Tribunal de Cuentas opina por la centralizacion, para mí no significa nada, por dos razones: la primera, porque en materia de contabilidad no es menester para estar allí una competencia extraordinaria; basta saber aritmética; no constituye una carrera especial el ser empleado del Tribunal de Cuentas: basta tener una instruccion vulgar para llegar á ser en él, incluso presidente; no se necesita competencia especial; basta con los conocimientos ordinarios. En segundo lugar, no significa nada esa opinion, porque en ese Tribunal no están representados ni el ejército ni la marina, y sin embargo, jamás el ejército ni la marina se han quejado por tener que enviar sus cuentas á ese Tribunal, ni porque las examine, las censure y exija las responsabilidades que resulten.

Quizás, si hubiera habido alguna representacion de la marina y del ejército, es muy posible que no hubiera andado tan rápidamente en pedir la centralizacion que S. S. defiende; y además, para mí, en las cuestiones demostrables no admito más autoridad que la demostracion; de manera que cuando SS. SS. me lo demuestren, yo seré el primero en reconocerlo. Entretanto continuaré diciendo que si llegais á hacer esa centralizacion en la ordenacion de pagos, en la intervencion y en la contabilidad, no habrá administracion de cuerpo posible, y tengo la seguridad que los regimientos vivirán, como vulgarmente se dice, de la trampa, de lo que les presten los comerciantes que les suministren los víveres. Y no digo nada en campaña. ¿Habeis tenido eso en cuenta en el proyecto? ¿Es que vais á llevar á campaña los ordenadores de pagos y los interventores, ó es que para entonces habrá necesidad de improvisar, que es algo peor, una contabilidad apropiada á ese servicio extraordinario? En todo eso podrá no haber intencion en mi querido amigo el Sr. Moret, pero lo parece; y como todo se armoniza y se liga, se me ha ocurrido al examinar ese proyecto, que no habrá ningun general de cuartel que cobre. (*Pausa.*)

Pues si eso no importa, por mi parte que no les paguen. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Pero si no ha dicho nadie nada de eso!. Al menos aquí no se ha dicho.) Se lo voy á leer á S. S. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Yo lo decia creyendo que S. S. se referia á una interrupcion del momento.) Yo habia visto gestos bastante significativos de indiferencia, así como diciendo: «¿y á mí qué me importa

que no les paguen?» Pues yo digo tambien que me parece muy bien que no les paguen. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo que yo queria decir á S. S. es, que aquí no se habia dicho nada de *no importa*.—*El Sr. Laviña*: Ni se han hecho gestos.) Bueno; las palabras no las he oído, pero los gestos los he visto, porque, como tengo la vista cansada, precisamente por eso veo más largo.

En fin, y para dar por mi parte por concluído este incidente, termino asegurando al Sr. Moret que yo pedia la responsabilidad ministerial exigible por esa Comision tan celosa, que no se limitaba á dar un informe favorable para la concesion de los créditos, sino que además, entrando en una jurisdiccion que no le era propia, arroja sombras sobre las administraciones de Guerra y de Marina, pero principalmente sobre esta, porque es de la que se trata ahora. Es claro que al pedir esa responsabilidad y al exigirla debia hacerse el análisis completo, y entonces, si hubiera alguna responsabilidad para álguien, se le exigiria, y si no la habia, la opinion pública juzgaria. No crea S. S. que llevaba ninguna mira política de acusar al Gobierno; pero ahí resulta el cargo y nadie exige la responsabilidad.

Y puesto que ha de haber ocasion de tratar este asunto con mayor extension, lo mejor será que lo dejemos hoy en el estado en que se encuentra.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: No podemos ya discutir, porque el Sr. Cassola se acalora, no lo puede remediar, y al acalorarse va muy lejos en las acusaciones que nos hace á los individuos de la Comision; pero todo esto se queda á un lado. Yo solo quiero decir á S. S. una cosa, porque sería una teoría equivocada la que S. S. tiene, si continuase abrigándola.

No hay nada más difícil que una contabilidad complicada. Las reglas de la aritmética no sirven más que para llevar unas cuentas; las reglas del álgebra pueden servir para organizarlas; hace falta una teoría completa matemática para recoger todos los datos de una cuenta que se subdivide y se multiplica hasta lo infinito. Pues qué, ¿ha sido tan sencilla la averiguacion de la partida doble, que aun no está aplicada á nuestra contabilidad? Pero no hablemos de eso; S. S. tiene aficion, como yo, á ciertas cosas; yo enviaré á S. S. mañana un manual para que vea las inmensas dificultades de una contabilidad, si se ha de saber lo que se gana y lo que se pierde en una simple granja de labor. (*El Sr. Cassola*: Lo conozco por experiencia propia.) ¿Lo conoce S. S.? Pues entonces, S. S. sabe que es una dificultad enorme el llegar á esos resultados. Y cuando la granja de labor es una Nacion entera, con sus múltiples y diversas organizaciones, entonces ya la dificultad raya en uno de los problemas numéricos más difíciles.

Y con esto hago la defensa del Tribunal de Cuentas, que es una parte del sistema entero constitucional y representativo, porque es quien censura las cuentas de los presupuestos, al par que la conducta de los Ministros que los desenvuelven. No se puede tratar á una institucion con la falta de consideracion con que se la ha tratado, no digo por S. S., pero, en fin, ha habido algo en algunas interrupciones, que ha rebajado ese nivel, que tenemos todos interés en levantar, y más aún cuando se trata de un tribunal llamado á fiscalizar los actos de los Ministerios. (*El Sr. García Alix*: Eso es convencionalismo. Pido la palabra.)

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S., y le ruego que sea breve, porque están para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **CASSOLA**: No quiero que quede ni de cerca ni de lejos en la creencia del Sr. Moret, ya que tengo la seguridad de que no está en la creencia de nadie, el que yo haya querido menospreciar ni rebajar la importancia del Tribunal de Cuentas. La importancia del Tribunal de Cuentas como tribunal, como institucion, como colectividad, no la niego; quisiera que tuviera más; quisiera que las cuentas fueran allí á tiempo para que las examinara é hiciera la censura de ellas. Pero eso, ¿qué tiene que ver con que yo diga que para el ejercicio de la contabilidad no se necesita más que aritmética, que para ejercer el cargo de ministro del Tribunal de Cuentas no se necesita ninguna competencia especial? Baste saber que no hay una carrera especial. Allí sirven hombres que han prestado servicios en distintos ramos.

Esto es lo que he querido decir; y si no me he expresado con esta claridad, sirvan estas palabras como aclaracion de las que antes he pronunciado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se suspende esta discusion.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision general de presupuestos referente al proyecto de ley sobre aprobacion de los créditos extraordinarios y supletorios concedidos por medida gubernativa durante la suspension de sesiones desde el 23 de Mayo de 1889 á 14 de Julio del mismo. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden del dia para mañana: Los dictámenes nuevamente redactados sobre el articulado de la ley de presupuestos y sobre la relacion de créditos ampliables, y los demás asuntos pendientes.

Las tres primeras horas de la sesion se dedicarán á la discusion del proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y veinte minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Castellano, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Alagon, termine en Rueda.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Alagon pase por los pueblos de Grisen, Oitura y Pleitas, cruce el rio Jalon y continúe lo más aproximada posible á los de Bárboles, Bardallior, Plasencia y Urrea del Jalon, terminando en Rueda, donde se unirá con la carretera ya aprobada que va á la Almunia de Doña Godina por Epila y Calatoras.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1890.—Tomás Castellano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Rózpide (D. Pablo) y otros, reformando el art. 29 de la ley de expropiacion forzosa.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El segundo párrafo del art. 29 de la ley sobre expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 queda sustituído por las siguientes disposiciones:

«El propietario tiene derecho á percibir el 4 por 100 al año de la cantidad que en definitiva haya de entregársele por la expropiacion, desde la fecha de la ocupacion hasta la del pago.

Mientras esa cantidad no haya quedado fijada definitivamente, el propietario podrá reclamar el abono, por períodos anuales ó semestrales, del 4 por 100 anual de la cantidad depositada; pero las entregas que por este concepto se le hicieren se imputarán en pago de lo que definitivamente hubiere de abonársele por el valor de lo expropiado, con el aumento del precio de afeccion y el 4 por 100 anual de la suma.

No podrá exigirse el abono de cantidades á cuenta, á título de 4 por 100 anual, de la depositada para la ocupacion, cuando las entregas que ya se hubieren hecho al propietario por este concepto representen una suma igual á la determinada por el gobernador, conforme al art. 34, como importe de la expropiacion.»

Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1890.=Pablo Rózpide.=Gumersindo de Azcárate.=Francisco Silvela.=Juan Rosell.=Antonio Maura.=Segismundo Moret.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Ansaldo, sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Arcentales termine en Santurce.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion y á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Angel de Iturral, vecino de Bilbao, la construccion y explotacion de un ferro-carril, sin subvencion del Estado, por noventa y nueve años, desde Arcentales á Santurce, que pase por Sopuerta, San Julian de Meizquez y San Pedro Abanto, con un ramal hasta Memerca.

Art. 2.° Este camino se considera de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, disfrutando de cuantos privilegios y exenciones conceden y puedan conceder las leyes á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, excluyéndose de ella la parte que afecta á la zona marítima.

Palacio del Congreso 20 de Marzo de 1890.—Francisco Ansaldo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Ansaldo, adicionando los arts. 7.° y 8.° de la ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion y á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

El art. 7.° de la ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores de 19 de Julio de 1837 se adicionará en estos términos:

«Cesará la prohibicion cuando la Comision parlamentaria que entienda en el proyecto de ley deje trascurrir un mes sin emitir dictámen, y, cuando presentado éste, no se discuta en las treinta primeras sesiones del Cuerpo Colegislador á que corresponda, ó queden en suspenso el debate ó la aprobacion durante igual número de sesiones.»

Tambien se añadirá el siguiente párrafo al art. 8.° de la misma ley:

«La suspension á que se refiere este artículo será objeto de un acuerdo expreso de la Cámara.»

Palacio del Congreso 21 de Marzo de 1890. = Francisco Ansaldo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Duque de Almodóvar del Rio, sobre concesion de un ferro-carril que partiendo de Jerez de la Frontera termine en Grazalema.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion de este Cuerpo Colegislador la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Diputacion provincial de Cádiz un ferro-carril que partiendo de Jerez de la Frontera termine en Grazalema, sin subvencion directa del Estado, y con sujecion á lo que determina la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y el reglamento para la ejecucion de la misma.

Art. 2.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras de este ferro-carril se ejecutarán de conformidad con el proyecto presentado, si mereciese la aprobacion del Ministerio de Fomento, ó con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establezcan.

Palacio del Congreso 21 de Marzo de 1890.=El Duque de Almodóvar del Rio.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Rosell, autorizando á la Diputacion provincial de Barcelona para contratar un empréstito de 7.500.000 pesetas con destino á la terminacion de carreteras.

AL CONGRESO

La ley de 31 de Diciembre de 1878 autorizó á la Diputacion provincial de Barcelona para contratar un empréstito de *cinco millones* de pesetas con destino á la construccion de carreteras provinciales, reservándosele la facultad de acelerar las amortizaciones.

Invertido el producto de dicho empréstito en parte del primer grupo de carreteras provinciales correspondiente al plan general aprobado por Real decreto de 10 de Enero de 1879, han quedado pendientes de ejecucion las demás carreteras comprendidas en dicho primer grupo; y como es de gran utilidad para aquella provincia la terminacion inmediata de tales vias de comunicacion, objetivo que no se puede alcanzar con los ingresos ordinarios, la Diputacion provincial trata de aprovechar la coyuntura favorable que hoy se le presenta de poder realizar un nuevo empréstito de *siete millones quinientas mil pesetas* al interés anual del *cinco por ciento* para destinar su producto á la terminacion del primer grupo de carreteras provinciales del plan aprobado en 1879 y á la amortizacion inmediata de las obligaciones del empréstito anterior que quedarán en circulacion en 1.° de Julio próximo venidero, que representan un capital de dos millones setecientas veintitres mil pesetas, y que devengan el interés anual del *seis* por ciento. De modo que se extinguirá una deuda que devenga el seis por ciento de interés, y quedará sustituida por otra que devengará solo el cinco.

La necesidad, pues, de las obras que se trata de emprender por una parte, y por otra las ventajas económicas de la operacion de crédito ideada para realizar aquellas, justifican cumplidamente las aspiraciones de la Diputacion provincial de Barcelona en este punto; y fundado en ello, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputacion provincial de Barcelona para contratar un empréstito de 7.500.000 pesetas, destinado á la terminacion del primer grupo íntegro de carreteras correspondiente al plan general autorizado por Real decreto de 10 de Enero de 1879, de conformidad con los estudios practicados por el ingeniero de la citada corporacion y aprobados por ésta.

Art. 2.° En uso de la facultad que la ley de 31 de Diciembre de 1878 sobre contratacion de un empréstito provisional reservó á la citada corporacion, ésta podrá disponer la amortizacion inmediata con el producto del actual empréstito de las obligaciones procedentes de aquel que subsista al ponerse en vigor la presente ley.

Art. 3.° El nuevo empréstito estará representado por 15.000 obligaciones de 500 pesetas de capital nominal cada una, que se denominarán «Obligaciones destinadas á la construccion de correteras provinciales:» serán al portador, y llevarán la fecha de su emision.

Art. 4.° Dichos títulos se entregarán á la circulacion en varias emisiones que sucesivamente realice el Cuerpo provincial para la amortizacion prevenida en el art. 2.°, y para invertir el producto de las mismas á medida que vayan ulilizándose los estudios facultativos de dichas carreteras ó de los trayectos de ellas, conforme al mencionado plan.

Art. 5.° Las mencionadas obligaciones disfruta-

rán el interés anual de 5 por 100, pagadero por trimestres, que vencerán en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre de cada año, quedando exentas de toda contribucion impuesta ó que se impusiere sobre las mismas, por encargarse la Diputacion de hacer efectivo al Estado el importe de los tributos de esta clase que se establecieren.

Art. 6.° Semestralmente y por sorteo se efectuará la amortizacion de obligaciones, de conformidad con el cuadro formado al efecto.

Se reserva á la Diputacion la facultad de antici-cipar las indicadas amortizaciones.

Art. 7.° La propia corporacion satisfará á los tenedores de dichas obligaciones, en cuanto estas resulten amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico y sin descuento alguno.

Art. 8.° Las amortizaciones principiarán á los dos años de hecha la primera emision, y quedarán terminadas, salvo lo prevenido en el art. 6.°, en el plazo máximo de treinta años, á contar desde dicha primera emision, con arreglo al cuadro á que en el mismo se alude, verificándose aquellos aunque no se hayan emitido todas las obligaciones, y entrando por consiguiente en sorteo las 15.000 que han de integrar el empréstito.

Art. 9.° Este tendrá, como el actual, la garantía general de los ingresos del presupuesto de la provincial; y para seguridad de los tenedores, la Diputacion determinará en sus presupuestos los ingresos que destine al servicio de interés y amortizaciones.

Art. 10. El Cuerpo provincial, al resolver acerca de cada emision, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del mercado, determinará el número de obligaciones que deba poner en circulacion y el tipo mínimo á que haya de efectuarse aquella, y que no podrá bajar en ningun caso del de 95 por 100 en metálico, sin deducion alguna.

Las emisiones se efectuarán por subastas públicas, adjudicándose los títulos al mejor postor, y en igualdad de proposiciones por prorrateo y sorteo supletorio para las fracciones. Para ser admisible una proposicion, deberá formularse por escrito y en pliego cerrado, acompañando á la misma un resguardo justificativo de haberse ingresado en la Caja de la Diputacion el 10 por 100 del importe nominal del pedido en calidad de depósito. A las cuarenta y ocho horas siguientes á la adjudicacion, ingresará el proponente en la expresada dependencia provincial el complemento del precio de las obligaciones que hubiese adquirido, recibiendo éstas en el acto.

Si no se realizase el complemento de pago dentro del precitado plazo, perderá el postor el consabido depósito, que quedará á beneficio de la provincia con destino á la construccion de carreteras provinciales. La Diputacion queda autorizada, al disponer cualquiera emision, para dispensar el cumplimiento de esta base, en lo referente al depósito, para tomar parte en la subasta.

Art. 11. Para procurar el exacto cumplimiento de las condiciones de contratacion del empréstito, se creará una Comision gestora de tenedores de obligaciones del mismo. Dicha Comision se compondrá de un indivíduo por cada mil obligaciones emitidas, y será elegida anualmente por los tenedores. Una vez hecha la primera emision, se nombrarán tres vocales, aunque las obligaciones en circulacion no lleguen á mil, y á medida que se vayan emitiendo éstas se completará el número de indivíduos de aquélla.

Palacio del Congreso 21 de Marzo de 1890.=Juan Rosell.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Maluquer, creando en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona una cátedra de historia é instituciones de Derecho civil catalan, comun y foral.

AL CONGRESO

Publicado el Código civil, y vigente, á pesar de él, en toda su integridad la legislacion de Cataluña, segun el art. 12 del mismo, es indudable que no correria parejas el estudio que se hiciese en las Universidades del Código vigente con las legislaciones que subsisten, si al primero se le concediese en aquellos centros docentes toda su importancia, y se dejase de dar á éstas, á lo menos, lo que les corresponde en justicia.

El Derecho civil catalan, en su acepcion de comun á Cataluña y de foral por los fueros ó privilegios que disfrutan varias poblaciones, es un verdadero cuerpo de Derecho que requiere el estudio de la Universidad en aquel que debe luego despues cultivarlo en el bufete del abogado ó en el despacho del juez.

Su estudio se impone, y solo los que han tenido, como el Diputado que suscribe, la fortuna de contar con maestros que han sabido en la Universidad dar al Derecho catalan la importancia que le es propia, comprenden las dificultades en que se encuentran los recien salidos de las aulas universitarias cuando tienen que sostener ante los tribunales cuestiones que solo por aquel Derecho pueden resolverse, y en las que apenas han sido iniciados.

Es verdad que existe en las Universidades la asignatura de Derecho civil, español, comun y foral, y que en las Universidades existentes en los países forales se explica con alguna mayor detencion el Derecho peculiar y propio de la region; pero hoy comprenderá el Congreso que el Derecho es una rama de la ciencia que va dando nuevos brotes que se extiende y abre paso á conocimientos nuevos, siendo poco menos que imposible que se conozca el Derecho foral, si no se estudia con el mayor detenimiento y separadamente del Derecho comun.

Las antiguas asignaturas de Derecho mercantil y penal se han dividido ya en cátedras y asignaturas distintas, gracias al vuelo que han tomado los asuntos mercantiles y la ciencia penal; el Derecho internacional es ya hoy materia de nueva asignatura cuando hasta hace poco era su estudio objeto de breves lecciones en la llamada de ampliacion de Derecho civil, y así sucesivamente va dividiéndose el estudio en todo aquello que significa para la ciencia del Derecho un adelanto.

Adelanto es, y de importancia suma, que el Derecho catalán se estudie y se conozca en su verdadero valer, hoy que vive reconocido por una ley del Reino, que no ha hecho más que ajustarse á la conveniencia del país catalan que de él disfruta, y que en su aplicacion diaria le remueva diariamente tambien el recuerdo de aquellos sus sábios Condes-Reyes que tales leyes promulgaron.

Entiende, pues, el Diputado que suscribe, que existe una verdadera necesidad que se cree una nueva asignatura para el estudio del Derecho catalan en la Universidad de Barcelona, capital del antiguo Principado, donde la generalidad de los escolares que á ella acuden se dedican, al terminar su carrera, al foro catalan.

Por estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene la honor de someter á la consideracion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se crea en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona una cátedra para la

enseñanza de la historia é instituciones de Derecho civil catalan y foral.

Art. 2.° Esta asignatura, que se dará en leccion alternada, figurará entre las del último grupo de la expresada Facultad, y será obligatorio su curso para todos aquellos que se licencien de abogado en la Universidad de Barcelona.

Art. 3.° La provision de esta nueva cátedra se hará por concurso entre los catedráticos de la propia Facultad, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 4.° Para su dotacion se consignará en el presupuesto la cantidad correspondiente.

Palacio del Congreso 22 de Marzo de 1890.=Juan Maluquer Vidalot.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Gutierrez Mas, sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Gata termine en el puerto de Gandía.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á los Sres. D. Buenaventura Costa Ferrando, D. Jerónimo Mulet Borrell y D. Francisco Luis Bosch Bosch, la concesion para la construccion y explotacion, sin subvencion del Estado, de un ferro-carril económico que partiendo de Gata termine en el puerto de Gandía, pasando por los términos de Pedreguer y Ondara.

Este camino se considerará de utilidad para los efectos de la expropiacion forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

La concesion se hará por noventa y nueve años.

Art. 2.° Se sujetará la concesion al proyecto facultativo que los Sres. Costa, Mulet y Bosch presentarán en el Ministerio de Fomento, y las obras se ejecutarán con arreglo al mismo, si fuese aprobado por dicho Ministerio, ó con las modificaciones que se acuerde introducir.

Art. 3.° Los trabajos para la ejecucion de esta línea darán principio al año de la fecha de otorgada la concesion, y deberán quedar terminadas á los cinco años, á partir de dicha fecha.

Art. 4.° Los concesionarios cumplirán en la construccion y explotacion las prescripciones de la ley vigente.

Palacio del Congreso 10 de Abril de 1890.—Sinibaldo Gutierrez y Mas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Vazquez (D. Antonio), sobre concesion de un ferro-carril de Tolosa á Pamplona.

A LAS CORTES

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se digne aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á D. Gumersindo Bujan y Bujan la concesion de un ferro-carril que partiendo de Tolosa, y pasando por Lizarza, Lecumberri, Las Dos Hermanas y otros pueblos, termine en Pamplona.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa y á la ocupacion de terrenos del dominio público y del Estado.

Art. 3.° La ejecucion de las obras comenzará dentro de los seis meses siguientes á la aprobacion del proyecto, y éstas habrán de terminarse á los tres años de empezadas.

Art. 4.° Esta concesion se otorga sin subvencion directa ni indirecta del Estado y por noventa y nueve años, con sujecion al art. 68 de la ley de ferro-carriles.

Palacio del Congreso 10 deAbril de 1890.=Antonio Vazquez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, de los Sres. Herrero y Alvarez Mariño, incluyendo en el plan general de carreteras la que partiendo de Medina termine en la de Gerona á Olot.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la consideracion, deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado entre las de tercer órden, en la provincia de Gerona, una que partiendo de Medina, en prolongacion de la de esta última á San Jordi Desvalls, por el valle del rio Terry, termine en Cornellá, empalmando con la de segundo órden de Gerona á Olot.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1890.=José Herrero.=José Alvarez Mariño.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, de los Sres. Arredondo (D. Mariano) y Martinez Aquerreta, incluyendo en el plan de carreteras una que partiendo de la de Cariñena á Escatron termine en Herrera.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la de Cariñena á Escatron, en el punto más conveniente, y pasando por Aguilon, termine en Herrera.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 12 de Abril de 1890.=Mariano Arredondo.=Wenceslao Martinez Aquerreta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Marin Carbonell, concediendo una prórroga de tres años para terminar la línea férrea de Monistrol al Monasterio de Monserrat.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se concede á D. Joaquin Carrera y Sayrol y á D. José María Gonzalez, concesionarios del ferro-carril de Montaña de la estacion de Monistrol, en la via férrea de Zaragoza á Barcelona, al Monasterio de Montserrat, una prórroga de tres años para terminar la línea y abrirla á la explotacion, á contar desde el dia de la publicacion de la presente ley.

Palacio del Congreso 14 de Abril de 1890.=Joaquin Marin Carbonell.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Arredondo (D. Mariano), concediendo un ferro-carril que partiendo de Egea de los Caballeros termine en Sangüesa.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Manuel Puig la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Egea de los Caballeros, y pasando por Sádaba, Castiliscar y Sos, termine en Sangüesa.

Art. 2.° Este ferro-carril se construirá sin subvencion del Estado, con arreglo á los estudios presentados en el Ministerio de Fomento ó con las modificaciones que éste acuerde, y se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa.

Art. 3.° Otorgada que sea la concesion, mediante el pliego de condiciones particulares que se apruebe, quedará obligado el concesionario á emprender las obras en un plazo que no debe ser mayor de tres meses, á contar de la fecha de la concesion, quedando terminada la línea y en disposicion de abrirse á la explotacion dentro de los tres años, contados tambien desde dicha fecha.

Art. 4.° Esta concesion se hace por noventa y nueve años, quedando en lo demás sujeto el concesionario á las prescripciones de la ley general de ferro-carriles.

Palacio del Congreso 14 de Abril de 1890.=Mariano Arredondo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Ibargoitia, sobre concesion de un ferro-carril desde la Venta-Cuerno al túnel de salida, de Bilbao, del de Las Arenas.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Sr. D. José Felix de Vitoria la concesion de un ferro-carril económico que se llamará de empalme de los ferro-carriles de Bilbao á Durango y de Bilbao á Las Arenas; que partiendo de Venta-Cuerno, en la primera de aquellas líneas, termine en el túnel que la segunda tiene á la salida de Bilbao. Esta concesion será sin subvencion directa del Estado y con sujecion á cuanto determina la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para la ejecucion de la misma.

Art. 2.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras de este ferro-carril se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, si mereciese la aprobacion del Sr. Ministro de Fomento, ó con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establecieren.

Palacio del Congreso 16 de Abril de 1890.=Juan de Ibargoitia.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Gutierrez Mas y otros, autorizando la modificacion del trazado del ferro-carril de Alcoy al puerto de Gandía.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á lo aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para que á su vez permita al concesionario del ferro-carril de Alcoy al puerto de Gandía modificar el trazado impuesto por la ley de concesion de 17 de Junio de 1887, siempre que los informes facultativos así lo aconsejen.

Palacio del Congreso 15 de Abril de 1890.=Sinibaldo Gutierrez y Mas.=Francisco Silvela.=José Manteca.=Benedicto Antequera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Landecho, sobre concesion de un ferro-carril de Luno á Pedernales, con facultad de terminarlo á Mundaca ó Bermeo.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Compañía del ferro-carril de Amorabieta á Guernica y Luno la concesion de un ferro-carril desde esta última villa á Pedernales, con facultad de continuarla á Mundaca ó Bermeo, y que es prolongacion de su actual via férrea.

Art. 2.° Este ferro-carril se construirá sin subvencion directa del Estado y con arreglo á los estudios y proyectos presentados en el Ministerio de Fomento por la Compañía del ferro-carril de Amorabieta á Guernica y Luno, con las modificaciones que al aprobarlo se introduzcan, oyendo á la Junta de obras del puerto y ria de Mundaca, por lo que á aquellas obras pudiera interesar.

Art. 3.° Se declara esta obra de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa y con derecho al aprovechamiento y ocupacion de los terrenos de dominio público.

Art. 4.° La concesion se otorgará por noventa y nueve años y con sujecion á la legislacion vigente.

Palacio del Congreso 17 de Abril de 1890.=Luis de Landecho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Lopez Rodriguez, concediendo una prórroga para terminar las obras del ferro-carril de Madrid á Navalcarnero.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Con arreglo á la legislacion vigente se concede á D. Santiago Rodero, como representante de la Sociedad anónima del ferro-carril de Madrid á la Villa del Prado, la prórroga por nueve meses más del plazo de dos años concedido por la ley de 4 de Abril de 1889 para terminar las obras del ferro-carril económico de Madrid á Navalcarnero.

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1890.=Juan José Lopez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Bushell, creando una Comision parlamentaria compuesta para la medicion y rectificacion kilométrica de las líneas férreas.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer á la consideracion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se crea una Comision parlamentaria, compuesta de siete Sres. Senadores y siete Sres. Diputados, que, auxiliada convenientemente por el personal que juzgue necesario designar, proceda al exámen de la medicion kilométrica que figura en las líneas férreas, á fin de hacer las rectificaciones que en justicia procedan, por tratarse de un dato que sirve de base para la percepcion de trasportes y formacion de tarifas.

Art. 2.° Si de este exámen resultase alguna inexactitud con perjuicio de los intereses públicos, la Compañía responsable, probado que sea el error de la medicion, ingresará en el Tesoro público las cantidades que por todos conceptos haya percibido de más.

Art. 3.° Los gastos que se originen serán pagados por el Tesoro público, con cargo al art. 1.°, capítulo 24 de la seccion sétima de los presupuestos vigentes, ó á los capítulos que correspondan en los sucesivos.

Palacio del Congreso 21 de Abril de 1890.=Enrique Bushell.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, de los Sres. Arredondo (D. Mariano) y Cuartero, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Villarrobledo empalme con la de Almagro á Alcázar.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Villarrobledo (Albacete), y pasando por la Osa de Montiel, vaya á empalmar con la de Almagro á Alcaráz, en el punto que la Direccion general de obras públicas considere más conveniente.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 21 de Abril de 1890.=Mariano Arredondo.=Octavio Cuartero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Martinez (D. Cándido), incluyendo en el plan general de carreteras una en la provincia de Lugo, que partiendo de Gontan termine en Ferreira.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se comprende en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Lugo, que partiendo de Gontan, distrito municipal de Abadin, y siguiendo por las parroquias de San Juan de Romariz y San Vicente de Lagoa, termine en Ferreira, distrito de Valle de Oro, enlazando la carretera de Villalba á Oviedo con la provincial de Mondoñedo á Vivero.

Palacio del Congreso 19 de Abril de 1890.=Cándido Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Ansaldo, constituyendo el Cuerpo de inspeccion administrativa de ferro-carriles.

AL CONGRESO

La absoluta necesidad de poner coto á los abusos de las empresas ferro-viarias haciéndolas cumplir las leyes y los reglamentos que á ellas se refieren, y amparando de un modo eficaz los derechos del público, lleva consigo la de la organizacion definitiva de la inspeccion administrativa de ferro-carriles encargada de fiscalizar los actos de las empresas mismas, de velar por la observancia de las disposiciones legales y de favorecer la tramitacion de las reclamaciones de quienes se consideren perjudicados por aquéllas.

Para llenar su importante mision, los indivíduos que constituyen la inspeccion indicada deben ostentar, como requisitos esenciales, en primer lugar la *capacidad* indispensable, si han de desempeñar sus funciones con verdadero acierto, y en segundo, alguna *independencia* que les permita luchar con la avasalladora influencia que suelen ejercer las Compañías. Lo uno se consigue por medio del *prévio exámen*; lo otro marcando condiciones de *estabilidad* que alejen los perniciosos efectos que la arbitrariedad ministerial produce siempre.

Fundado en las consideraciones expuestas, y estimando que un asunto de tan vital interés no debe sufrir modificaciones contínuas, incompatibles con toda idea de fijeza que esterilizan la accion de la inspeccion administrativa de ferro-carriles, basan en el favor lo que no ha de reconocer como fundamento más que la aptitud, y muchas veces lesionan derechos adquiridos é introducen perturbaciones bien anómalas, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion y á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La Inspeccion administrativa de ferro-carriles constituirá un Cuerpo de escala cerrada con las categorías que determine el reglamento que ha de dictarse para el desarrollo de esta ley.

Art. 2.° El ingreso en dicho Cuerpo se verificará por la última categoría, en concurso libre, mediante exámen de las materias que el reglamento fije, y ante el tribunal que organice el mismo.

Art. 3.° Ningun indivíduo de la Inspeccion administrativa de ferro-carriles podrá ser separado sin justa causa, probada en tiempo oportuno, con audiencia del interesado y de la Junta consultiva que se cree.

Art. 4.° El Ministro de Fomento dictará un reglamento orgánico para la aplicacion de las anteriores bases.

Palacio del Congreso 22 de Abril de 1890.—Francisco Ansaldo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre aprobacion de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa durante el último período de suspension de sesiones, desde el 23 de Mayo de 1889 al 14 de Junio del mismo.

AL CONGRESO

La Comision general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley que presentó el Sr. Ministro de Hacienda en 2 de Julio de 1889 sobre aprobacion de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa durante el período de suspension de sesiones de las Córtes, desde el 23 de Mayo al 14 de Junio del mismo año, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban los suplementos de crédito que por las sumas de 2.463.635 pesetas 83 céntimos y 25.000 pesetas se concedieron respectivamente á los presupuestos de los Ministerios de Marina y Hacienda del año económico 1888-89 por Reales decretos de 9 y 12 de Junio de 1889, así como tambien el crédito extraordinario de 130.000 pesetas, otorgado al presupuesto de Gobernacion por otro decreto fecha 9 del mismo mes y año.

Art. 2.° El importe de los citados suplementos de crédito y crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 22 de Abril de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MIERCOLES 23 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y treinta minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Causas que han motivado la traslacion á Canarias del asesor del Ministerio de la Guerra; medidas que se dice tomadas por el Ministro contra alguna personalidad ó colectividad militar: proposicion incidental.=La apoya el Sr. García Alix.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.—Alusion personal del Sr. Romero Robledo.=Rectificaciones de los señores Ministro de Gracia y Justicia y Romero Robledo.= Alusiones personales de los Sres. Cassola y Lopez Dominguez.=Rectificaciones de los Sres. García Alix, Cassola y Lopez Dominguez.=Idem del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Nueva rectificacion del Sr. García Alix, que retira su proposicion.

Enmiendas al proyecto de ley electoral de Cuba y Puerto-Rico y al de presupuestos de Cuba: primera lectura.

ORDEN DEL DIA: Concesion de suplementos de crédito al presupuesto de Marina.=Continúa la discusion del voto particular del Sr. La Serna y otros Sres. Diputados.= Rectificaciones de los Sres. Navarro Reverter y Moret.= Discurso del Sr. Cos-Gayon, tercero en contra.=Idem del Sr. Duque de Almodóvar del Rio (de la Comision).=Se suspende esta discusion.

Constitucion de Comisiones; modificaciones en los presupuestos generales del Estado para 1890-91: comunicaciones.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes, y el dictámen de la Comision general de presupuestos sobre aprobacion de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa durante el período de suspension de sesiones desde el 23 de Mayo al 14 de Junio de 1889.

Las tres primeras horas se dedicarán á la discusion pendiente sobre concesion de créditos supletorios al presupuesto de Marina para 1889-90.

Se levanta la sesion á las ocho y veinte minutos.

Abierta á las dos y treinta minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó la siguiente proposicion incidental:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva declarar que el Sr. Ministro de la Guerra debe dar explicaciones sobre las causas que han motivado la traslacion á Canarias del asesor del Ministerio, y si es cierto que ha tomado determinadas medidas contra alguna personalidad ó colectividad militar.

Palacio del Congreso 23 de Abril de 1890.=Antonio García Alix.=Manuel Cassola.=Manuel Gon-

zalez de la Fuente.=Francisco Romero y Robledo.=Octavio Cuartero.=Ezequiel Ordoñez.=Tomás Montejo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para apoyar esta proposicion.

El Sr. **GARCIA ALIX**: En la tarde del viernes último, al leer en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra* una Real órden trasladando á la Capitanía general de Canarias al asesor de este Ministerio, disponiendo que cesara en el acto en el desempeño de su cargo, y teniendo despues noticia de que con la Real órden de traslado se le habia expedido, y por cierto con fecha anterior, el pasaporte para que marchara á su destino, me dirigí al Sr. Ministro de la Guerra manifestándole que en la tarde siguiente, ó sea el sábado, destinado á preguntas é interpelaciones, le interpelaria sobre este asunto. En dicho dia, el Sr. Ministro de la Guerra se encontró en el Congreso en las primeras horas de la sesion; pero antes de que ésta terminara, y habiendo comenzado la interpelacion promovida por el Sr. Muñoz Chaves sobre el asunto llamado del Conde de Benomar, dicho Sr. Ministro me dió aviso de que, encontrándose enfermo, abandonaba este edificio; y yo le anuncié que como ya, con arreglo al acuerdo de la Cámara, no podia hacer la interpelacion, y consideraba el asunto de importancia, en la próxima sesion del lunes presentaria, antes de entrar en la órden del dia, una proposicion incidental.

El lunes, á la una y media de la tarde, recibí un B. L. M. del Sr. Ministro de la Guerra manifestándome que se encontraba enfermo y que por prescripcion facultativa no podia concurrir á la sesion. Indiqué entonces á la Cámara que, encontrándose enfermo el Sr. Ministro de la Guerra aplazaba por dos sesiones la presentacion de la proposicion incidental; pero que como el asunto era de verdadera urgencia, porque el indivíduo objeto de la medida debia salir inmediatamente para Canarias, no demoraria esto más allá de la sesion de hoy; y al efecto, ayer dí aviso en forma al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que como jefe del Gobierno representa á todo éste y debe estar enterado y responder de la gestion de todos y cada uno de los Sres. Ministros. Pero como á la vez que este asunto, de carácter concreto respecto á las disposiciones del Sr. Ministro de la Guerra, habia de tratar otras cuestiones de bastante importancia, referentes á la política general del Gobierno en relacion con las autoridades, jefes y oficiales del ejército, no creí demás que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros estuviese avisado, para que concurriera, mucho más cuando yo habia de tratar tambien, con motivo de este asunto, cuestiones que se relacionan con la alta política, y que respecto al alto Poder del Estado lleva y desempeña el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Lo ocurrido, Sres. Diputados, en la primera cuestion que voy á examinar, ó sea en el traslado á Canarias del asesor del Ministerio de la Guerra, declaro que tiene una defensa legal; pero en relacion con las circunstancias y el asunto que la motiva, produce fundamento bastante para dirigir severos cargos al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la Guerra, en uso de sus atribuciones, ha tenido por conveniente disponer que un funcionario militar que prestaba sus servicios en el Ministerio pase á prestarlos en la Capitanía general de Canarias; pero esta disposicion se ha llevado á cabo con tanta urgencia, que es necesario examinar las causas que la han motivado, para juzgar de la conducta de ese Gobierno, que en los últimos momentos de su vida, en el triste período por que está atravesando, y haciendo un alarde de energía ridículo, ha venido á atropellar las leyes existentes, teniendo en poco el amparo que á los funcionarios del cuerpo jurídico militar da el art. 62 de la ley de organizacion y atribuciones de los tribunales de Guerra, que les concede completa libertad de opinion, sin que por ella puedan ser en ninguna manera objeto de medidas gubernativas.

Pero lo más triste del caso es que en el proceso que ha motivado esta resolucion el Sr. Ministro de la Guerra, hoy enérgico y arbitrario con el funcionario que desempeñaba el cargo de asesor en el Ministerio, se manifestó conforme con él, y despues ha retrocedido ante la imposicion de otros compañeros de Gabinete.

En 25 de Marzo último, en las primeras horas de la noche, el auditor de distrito, asesor del Ministerio de la Guerra, Sr. Peña, recibió aviso del Ministro del ramo para que se presentara en sus habitaciones, puesto que tambien estaba, como ahora desgraciadamente, enfermo el Sr. Ministro de la Guerra. Una vez en presencia del Sr. Ministro de la Guerra, el Sr. Peña recibió, con una carta autógrafa del general Dabán, el encargo de emitir su opinion respecto á si el contenido de la carta del general Dabán constituía falta ó delito en el órden militar. El Sr. Peña manifestó al Sr. Ministro de la Guerra que si necesitaba inmediatamente su opinion ó su parecer, se pondria á estudiar la cuestion en el acto, y que si no era tan urgente le daria su opinion al siguiente dia. El Sr. Ministro le dijo que podia esperar al dia siguiente poco antes de las once de la mañana, en que tenía firma con S. M.; porque como en este desgraciado asunto intervenía S. M., queria llevar las opiniones fundadas, para lo cual creía conveniente que por escrito se le puntualizaran las citas legales y los fundamentos de doctrina.

Examinó el asesor del Ministerio la carta del general Dabán, y claro es, una persona en derecho militar de tan reconocida competencia como el auditor Sr. Peña, cuya competencia está demostrada para sus jefes en el honroso ingreso en la carrera, y asentada despues en el ejercicio de cargos de verdadera importancia en ella, y demostrada además para el público en publicaciones que son hoy las mejores que se conocen en materia de justicia militar vigente; un modesto pero meritorio funcionario, como es el señor Peña, que tan profundo estudio tiene hecho de la legislacion militar, llevó su opinion al Ministro de la Guerra sosteniendo que no habia delito militar y manifestando que él no aprobaba la conducta del general Dabán, que la creía falta de prudencia, pero que la falta de prudencia no cae nunca, no puede caer bajo la accion del Código penal. Entraba despues en su dictámen á examinar si el documento constituía falta, y su opinion tambien fué explícita y terminante en el sentido de que allí no habia ninguna falta militar.

¿Cómo queria el Sr. Ministro de la Guerra, y en general el Gobierno, que aconsejara funcionario tan perito? ¿Queria, por ventura, que fuese de opinion, como despues se ha sustentado con manifiesta impericia desde ese banco, que el Ministro de la Guerra podia fundarse en el ejercicio de la jurisdiccion rete-

nida del Rey, lo cual equivale á colocarse el Gobierno de S. M. frente á frente del régimen constitucional? ¿Se queria acaso que el Sr. Peña resucitara, no ya las Ordenanzas anteriores á la nueva Compilacion militar, ni las Ordenanzas promulgadas en la época del Rey Carlos III, sino que acudiera á las llamadas Ordenanzas de Flandes, que allá, en tiempo del Rey Felipe V, en el período álgido del gobierno absoluto, atribuían á la Corona jurisdiccion retenida en todos los asuntos militares?

Pero es más, Sres. Diputados: el Sr. Peña se presentó al Sr. Ministro de la Guerra momentos antes de salir éste para Palacio, le entregó el dictámen, lo leyó el Ministro, examinó con el asesor la cuestion, y se manifestó conforme con él, diciendo: tiene usted completísima razon.

¿Qué pasó despues? Yo no lo sé. El Sr. Ministro de la Guerra fué á Palacio, y al volver de Palacio pidió nuevas opiniones. Estas nuevas opiniones fueron pedidas al fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y aquella misma noche, creo que entre doce y una, al auditor general de Castilla la Nueva. Público fué en el Ministerio y fuera del Ministerio que la opinion del fiscal togado del Consejo Supremo de la Guerra, tanto en la conferencia habida con el Ministro como en otra tenida despues con el Subsecretario, coincidió con la del asesor Sr. Peña. Tambien este dignísimo funcionario, que representa al Gobierno en un tribunal militar, sostuvo, como no podia menos de sostener, que no se habia cometido delito ni falta militar.

Desconozco la opinion particular que dió al Ministro el auditor del distrito de Castilla la Nueva; sé de ella, no obstante, lo necesario para comprender que esta opinion tenía ya en sí cierta conformidad con la del Sr. Peña y con la del señor fiscal del Consejo Supremo de la Guerra, porque el auditor de Castilla la Nueva sostuvo ante su capitan general que éste no tenía jurisdiccion de ninguna clase para proceder contra el teniente general Sr. Dabán, Senador del Reino, y de esta manera despojó á la única autoridad jurisdiccional con arreglo á las leyes, de facultades que, no teniéndolas ella, no podia tenerlas de ninguna manera el Sr. Ministro de la Guerra.

No se volvió á oir al asesor del Ministerio; se discutió en ambas Cámaras este desgraciado asunto del general Dabán; precedente fatal dada la política, no remota, sino muy próxima, que se ha de desarrollar en este país; y despues de la discusion, cuando apenas se habia recibido en el Ministerio de la Guerra la comunicacion del Senado autorizando al Gobierno para imponer el correctivo, esa comunicacion, que sin entrar á juzgarla diré de paso que es un acto verdaderamente convencional, el Ministro de la Guerra tomó la disposicion que todos conocemos con el asesor del Ministerio, infringiendo con ella un precepto de ley, porque, por más que lo calle, la verdadera causa y el único motivo, segun la conciencia pública, está en la discrepancia del dictámen del asesor con los proyectos y planes de ese Ministerio. Y el señor Ministro de la Guerra además toma esa medida faltando á la legislacion establecida para proveer las vacantes en las islas Canarias, puesto que antes de destinar á nadie forzosamente á Canarias hay que consultar, con arreglo á una Real órden que está vigente, si hay voluntarios que quieran desempeñar ese destino.

Resulta, pues, dése la explicacion que se quiera y adúzcanse las triquiñuelas que quieran aducirse, que el que dirige y gobierna el ejército desciende á tomar una pequeña y miserable venganza contra un funcionario que tiene, en materia de justicia militar, mucha más competencia que aquellos que, arrastrados por la pasion política, han ido hoy á consumar un acto verdaderamente inicuo.

Es muy extraño, Sres. Diputados, que el Sr. Ministro de la Guerra, que tiene en poco el espíritu y los deberes de compañerismo para con los que son sus iguales en la honrosa profesion de las armas; que el Sr. Ministro de la Guerra, que no tiene ni un correctivo, ni una mocion que hacer dentro de las leyes contra aquellos que aquí y fuera de aquí escarnecen la dignidad y la honra del ejército; que el Sr. Ministro de la Guerra, que tolera en ese banco, con un silencio que le hace daño horrible, que se diga que el mote más despreciativo que puede dársele á un militar por los extranjeros es llamarle general español; que el Sr. Ministro de la Guerra, que calla y transige con todo aquello que constituye un verdadero atentado contra los derechos del ejército, por todos reconocidos, haya ido á tomar una disposicion de ese carácter con un funcionario que no tiene medios de defenderse.

Y es, Sres. Diputados, que cuando, para desgracia de los países, aparecen en la política situaciones y Gobiernos como éste, ocupan tambien el Ministerio de la Guerra generales como el general Bermudez Reina. En nuestra historia política no hay más que un ejemplo parecido al que está dando la situacion actual. Aquella situacion, como ésta, sin razon ni justificacion bastante, ni motivo en que fundarse, levantó en las Cámaras y fuera de las Cámaras bandera, no diré de odio, pero sí de oposicion á todo lo que significaba elementos armados. Esa bandera la levantó á la cabeza del Ministerio el Conde de San Luis.

En aquella situacion, á pesar de figurar en la política generales conocidos del ejército por los hechos de armas que habian realizado durante la guerra civil, se encumbró al Ministerio de la Guerra, por esas exigencias de la política de salon, á generales como Lara y Bláser; y estos generales, conocidos en la sociedad política de Madrid y muy dados al culto de los salones, se atrevieron á tomar disposiciones de carácter grave contra generales tan importantes y tan conocidos como el Duque de Valencia primero, y como el general O'Donnell despues.

Tambien aquellos generales, que la opinion pública calificaba de generales de pluma, en vez de generales de espada, querian hacer alarde de rigor, querian manifestar exceso de energía; y ayudados por una situacion que lo habia envenenado todo y que habia falseado la opinion pública, venían dirigiendo todo género de insultos y de denuestos, y hasta el calificativo de cobarde, al general que despues fué el caudillo victorioso de nuestra guerra de Africa; y el odio á los generales españoles llegó hasta el punto de que aquel Presidente del Consejo de Ministros, en un momento de inexplicable ligereza, dijera en el Senado que con las fajas que llevaban se atrevia á ahorcarlos.

No tengo que decir las consecuencias que produjo aquella situacion de debilidad y de arrogancia; bastaron dos años para que se comprobara que los Gobiernos débiles, que no viven de la opinion pública

y de la fuerza efectiva de su representacion, sino de la sávia y del apoyo de los altos Poderes, comprometen primero la seguridad del Estado, y despues la existencia de esos mismos Poderes.

La leccion fué provechosa por algun tiempo. Pero llegaron otros de triste decadencia, en que tambien se declaró una persecucion constante al elemento militar: se blasonaba de la adhesion del ejército á los Poderes constituídos y al Ministerio; se exigia, ni más ni menos que se exige ahora, que los militares no concurriesen á ningun acto, á ninguna demostracion; se les prohibia el uso del uniforme en determinadas fiestas, y se les exigia más que no sé si les habreis exigido vosotros, pero si no por escrito, algo de esto exigís tambien en algunos sitios donde concurren los militares: se les exigia que firmasen protestas de adhesion, y aquel Gobierno se quedaba tan tranquilo, creyendo que el ejército estaba completamente á su disposicion. ¡Qué pocos meses bastaron para que el Gobierno y lo que por encima del Gobierno estaba tuvieran testimonio fehaciente de lo contrario!

Claro es que el acto de tomar una disposicion de este género resulta sumamente fácil por la falta de resistencia legal del que ha sido atropellado; con eso y con escudarse detrás del monton anónimo de una mayoría parlamentaria para realizar actos de arbitrariedad é ir tomando determinadas medidas contra esos mismos jefes y oficiales, al parecer todo queda tranquilo, y el Gobierno tan satisfecho de que ha vencido, de que ha puesto el pie, y la ha aplastado completamente, sobre la hidra del militarismo. ¡Ah! en esa época á que me referí antes, tambien el Gobierno del Conde de San Luis, aquel Gobierno de los polacos, tenía á su lado casi toda la prensa del país. En esa época, raro era el periódico que no estuviese por completo al lado del entonces Ministro de la Gobernacion; de manera que entonces, como ahora, se utilizaban los mismos medios, los mismos resortes para hacer aparecer una opinion ficticia. Todo era de aquellos polacos: la prensa para hacer opinion, los cargos públicos en poder de todos los parientes, deudos y familiares domésticos de los Sres. Ministros. Dirigid vuestra mirada al espectáculo que está dando la mayor parte de la prensa, dirigid tambien vuestra mirada por los Departamentos ministeriales, y cada Ministerio significa una especie de casa-asilo para la familia.

Pero el Gobierno no se ha detenido, por lo visto, en esa prision, realizada bajo el amparo del monton anónimo de la mayoría del Senado, ni se ha detenido tampoco en estas medidas de espíritu miserable y vengativo que revela el traslado á Canarias del auditor Sr. Peña; y molesto porque la opinion militar de la guarnicion de Alicante se ha manifestado simpática al señor general Dabán y ha querido cumplir á su llegada un acto de cortesía, ordena tambien por telégrafo que se proceda contra ella y que se nombre un fiscal para la formacion de la correspondiente causa.

Y yo os digo, Sres. Ministros: si este afan de entregar á los tribunales á todo el que realiza un acto lícito de respeto á un general os quiere llevar á demostrar verdaderos actos de energía, ¿no teníais ya lo que pasó en Madrid en la estacion del Mediodía? Allí se encontraba un capitan general, la más alta autoridad de la milicia; allí se encontraban tenientes generales; allí se encontraban 12 ó 14 entre mariscales de campo y brigadieres; allí se encontraban 400 jefes y oficiales que, hay que decirlo sin convencionalismos, realizábamos allí un acto de protesta frente á la arbitrariedad de los Poderes públicos; y como ni con el general Martinez Campos ni con esas otras personas os habeis creído en el caso de tomar una medida, vais á adoptarla contra un coronel y contra la oficialidad de tres compañías del regimiento de la Princesa, que se halla actualmente de guarnicion en Alicante, siendo así que ese coronel, contra el que parece que se instruyen los procedimientos, y que no ha hecho otra cosa que cumplir con su deber, créalo el Gobierno, en cuanto á historia militar armada representa en el ejército una historia de hechos más brillante que la que tiene el actual Sr. Ministro de la Guerra. Ese coronel, que se ha elevado á este empleo militar desde la modesta clase de soldado voluntario, ha concurrido y ha estado en todas partes donde ha exigido el honor de las armas y la seguridad de la Patria que se guerrease y se corrieran todo género de riesgos. Ese coronel tiene en su historia militar hechos brillantes para ascender desde soldado en la campaña de Cuba, en la campaña de Santo Domingo y en la campaña del Norte. No ha dado nunca motivo á la más pequeña correccion, y vosotros, porque ha ejecutado un acto de cortesía, quereis manchar la limpia historia de ese veterano que ha ejecutado hechos brillantes en tanto número, que los que á él le sobran pudieran bastar para enriquecer otras historias militares que no los tienen.

Y no os deteneis en esto, sino que recientemente habeis cometido y estais cometiendo un acto de verdadera torpeza, dando lugar á que la opinion y la prensa se ocupen de hechos que, sin tener significacion ni importancia, la adquieren porque vosotros quereis dársela, motivando que se dirija un ataque encubierto, á pretexto de hablar de un comandante de Caballería, á algo que está más alto que el Ministerio; vosotros estais consintiendo que un general de brigada, de quien se dice que estuvo ó dejó de tener una conferencia con un periodista, fuera llamado á la Capitanía general, manifestara que esa conferencia no era exacta en los términos que la habia referido el periódico, conviniera con el capitan general y otras autoridades que no nombro, rectificar en ese mismo periódico, hiciera la rectificacion convenida, y despues haya sido amonestado por el capitan general, habiéndose promovido un expediente, puesto que ese general ha recurrido en representacion de su agravio; expediente en que van envueltos cosas, dichos, conferencias y arreglos que, creedlo, no habeis hecho favor alguno con haberle promovido.

Y como si fuera vuestro ánimo envolver á todos en esa atmósfera de desprestigio, quereis aparecer enérgicos con todos, y habeis tolerado, y creo que hasta hayais para ello influído, que la prensa ministerial salga escandalizada por el hecho sencillísimo de que un comandante de Caballería supernumerario, Infante de España, haya salido con autorizacion de sus jefes, como despues de todo hemos salido siempre y salen todos los que pertenecen al ejército, á realizar una mision que le convenía realizar fuera de España.

Creeis que echando á volar ciertas especies, dirigiendo vuestros tiros á todas partes, encontrais mayores garantías y ligais más todo aquello que pueda serviros para mantenerse en este sitio, y no teneis en cuenta que hiriendo por una parte los sentimientos

del ejército, dando importancia á lo que no la tiene más que por la relacion de esa persona con otras personas más altas, hiriendo el amor propio de los generales, que quedan empequeñecidos ante el testimonio de cualquier redactor de un periódico, estais creando una atmósfera que en realidad no ha de serviros á vosotros, que en dia no lejano podeis ser lanzados del poder; pero dejais este país en una situacion y legais una herencia tan triste, que este Gobierno liberal, que trajo la bandera de la paz, se va á ir del poder dejando enarbolado entre unos y otros el estandarte de la guerra.

Felizmente, hasta este triste período, desde que tuvo lugar la restauracion, no se habian hecho persecuciones de clase; hasta esta fecha se habia tenido por todos los Gobiernos un tino tal, que al frente de los cuerpos, al frente de las brigadas y al frente de todos los cargos militares figuraban generales de distintas opiniones, sin que nadie les preguntara qué era lo que pensaban en política, con tal de que fueran leales á las instituciones. Vosotros habeis alterado por completo todos esos precedentes, y en esta época han comenzado á decretarse prisiones, en esta época han comenzado á decretarse persecuciones con ese carácter pequeño y que más humilla, cual es el de llevar junto al cuartel el espía policiaco. En esta época han comenzado á realizarse hechos que llevan la alarma á todas partes, y en medio de esa aparente calma que domina existen, y con razon fundada, reconcentrados odios, y vais á tener el triste privilegio de inaugurar en este desgraciado país una era de convulsiones.

¿Y en nombre de qué autoridad y con qué prestigio lo realizais? Cuando se resistia en el banco ministerial por el general Narvaez, los militares que eran objeto de alguna medida del general Narvaez, que siempre fué, aun en los rigores extremados de su autoridad, mucho más grande que lo que vosotros sois ahora, aquellos militares veían en aquel ilustre general al bizarro coronel de Arlaban, al que habia impuesto la disciplina á un regimiento sublevado ante los muros de Pamplona, al que habia organizado el ejército de reserva, al que en un dia, en las calles de Madrid y completamente solo, desbarató y echó por tierra en veinticuatro horas un movimiento absolutista.

Pero ¿con qué autoridad y con qué prestigio venís vosotros á realizar esto? ¿Está al frente del Ministerio de la Guerra un general que represente ante el ejército esos timbres de arraigo y de consideracion que tuvo, por ejemplo, el general Narvaez? ¿Está, por ventura, un general como el Duque de Tetuan, que sabía dominar una insurreccion militar con aquella autoridad y con aquel prestigio que le daba el haber estado por espacio de veintisiete años mandando soldados en los campos de batalla y el haber puesto término á su brillante carrera militar con el hecho glorioso de la entrada en Tetuan? Hoy, ¿con qué prestigio os dirigís al ejército? ¿En nombre de qué autoridad? ¿En nombre de la autoridad de la ley? ¡Ah! esa es, por desgracia, muy insignificante; y esa autoridad, puesta en las manos de los generales que están al frente del ejército sin otra clase de prestigios, resulta ridícula. Hoy el ejército siente los efectos de ese género de persecuciones, que un dia comienzan por un teniente general, al siguiente llegan á un general de brigada, más tarde se comunican disposiciones relevando á esta ó á la otra autoridad, y despues se destierra á un pobre funcionario porque ha cometido el delito de cumplir con la ley y de ampararse con el art. 62 de la de organizacion de los tribunales de Guerra; ahora quereis llevar vuestras pesquisas y procedimientos á la guarnicion de Alicante, que no ha realizado acto alguno que no sea lícito, puesto que no hay ningun artículo en el Código militar que prohiba que un militar vaya de paisano ó de uniforme, de uniforme, porque ese es su traje, á saludar á aquellas personas que por su jerarquía y por sus condiciones tienen derecho á ser cumplimentadas.

Estais realizando todo esto, ¿con qué autoridad y qué prestigio? Yo con esto no ataco á la persona del señor general Bermudez Reina; pero sus hechos, su prestigio, su historia militar, caen bajo el criterio del Parlamento, y tambien de fuera del Parlamento, y el general Bermudez Reina, en un país que apenas ha salido de grandes sucesos militares, que ha tenido guerras larguísimas como las civiles de la Península, la separatista de Cuba, y anteriormente la terrible de Santo Domingo, en esa época en que ya S. S. pertenecia al ejército, no tiene esos prestigios que da á un militar el haber concurrido á esas funciones de armas. Ya sé yo que, como dijo S. S. en el Senado, su espíritu habia estado en la batalla de Alcolea; pero ¡ah, señores! en la batalla de Alcolea, con el espíritu, estaba todo el país liberal; en Cuba estaban con el espíritu todos los españoles, porque se trataba de la integridad de la Patria; pero la verdad es que los prestigios no los adquiere más que el cuerpo, porque en las campañas es el que corre los peligros. Y como no teneis esos prestigios ni esa autoridad militares, creedlo, resulta la vuestra una gestion ministerial de burocracia, la peor de las gestiones cuando del ejército se trata; porque si oís hablar á los veteranos que han concurrido á todos nuestros hechos de armas, les oireis decir que no les importan las trincheras ni las barricadas. ¿Sabeis á quién temen? A ese oficinista militar que se parapeta detrás de un tintero en el Ministerio de la Guerra y que impunemente comete todos esos actos que vienen á engendrar tanto disgusto en la institucion armada.

Por estas razones es aún más inexplicable la conducta que en este caso está siguiendo el Sr. Bermudez Reina.

Pero es que el Gobierno no se detiene ahí, y es necesario decirlo todo, para que se sepa, ó por lo menos para declinar la responsabilidad del que, sabiéndolo y ocupando un puesto en esta tribuna, no lo ha dicho para que sirva de correctivo ó de aviso.

Ya desde el Ministerio anterior os estais dando tal traza para gobernar al ejército, que las disposiciones que tomais están dando motivo, con gran fundamento, á muchos disgustos. Para el ascenso á las altas jerarquías militares se echan á volar nombres y nombres, se dan promesas y promesas; no se hacen afirmaciones de ningun género, y despues escoge el Ministerio responsable, y cuando llegan los preteridos, á los que no han sido favorecidos, y esto creed que es gravísimo, se les dice que eran candidatos del Gobierno, pero que en otra parte se habia designado á otro... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Eso no es exacto.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Y eso es una atrocidad además.) Cito hechos y no afirmo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pues yo afirmo.) Señor Ministro de Gracia y Justicia é interino de la

Guerra para este efecto... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Sí; porque S. S., cuando sabe que no le puede contestar el Sr. Ministro de la Guerra, se empeña en dirigirle la interpelacion, y por eso tiene que contestar el Gobierno.) Es que desde el sábado tengo anunciada una interpelacion. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pero es que el Sr. Ministro de la Guerra está en cama.) Es que se van cumpliendo todos los efectos que yo iba aquí á denunciar, y todos los atropellos... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Atropellos son los que está cometiendo S. S., que está atropellando todas las conveniencias parlamentarias.) Señor Presidente de la Cámara, me acojo bajo el amparo de S. S. Dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que yo atropello las conveniencias parlamentarias, y esto no debe ser exacto, cuando S. S., que es tan experto en estas lides del Parlamento, no me ha llamado al órden. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Está atacando toda clase de conveniencias.) Yo no he atacado nada. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente no debe llamar al órden al orador sino en los casos taxativamente expresados en el Reglamento; pero el Reglamento no habla de la mayor ó menor prudencia de los Sres. Diputados. (*Muy bien, en la mayoría.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros pronuncia unas palabras que no se perciben.*)

El Sr. **GARCIA ALIX**: Esa es una inconveniencia, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que ruego á S. S. que lo diga públicamente, ya que lo dice en privado, para que se publique. Ya trataremos dónde está aquí la insolencia. (*Rumores.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No me ocupo de nada de lo que dice S. S.) Se está ocupando, puesto que me ha dirigido S. S. ese calificativo, y yo estoy dispuesto á defenderme de todos los que quiera dirigirme S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe S. S., puesto que mi deber es protegerle en el uso de la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Decia, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y para este efecto Ministro de la Guerra, porque me va á contestar como tal, que estos son hechos que desgraciadamente han adquirido todos los elementos de publicidad. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Porque los repite quien no tiene seguridad de que son exactos.) No hace mucho tiempo, en los últimos dias del anterior Gobierno, y con motivo de una promocion de nueve oficiales generales, salia uno diciendo que él iba en la promocion, pero que habia sido excluido, segun manifestacion del Gobierno.

Recientemente, á un oficial general se le ha dicho al irse estudiando las hojas de servicios: «Diríjase usted á cierto sitio.» ¿Qué más quiere el Sr. Ministro de la Guerra, si esto es público y circula en todas partes? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Se repetirá sin ser exacto, porque afirmo que no lo es.) ¡Si lo sabe todo el mundo! Y para los efectos, crea S. S. que desgraciadamente ha de producirlos.

Pero no es esto solo. Yo voy á dar las pruebas, esas pruebas de indicios racionales y concluyentes que todos vosotros tendreis que aceptar como buenas.

El número de regimientos armados en relacion con el número de coroneles es bastante pequeño; los coroneles que desempeñan el mando de armas están en relacion inferior con los coroneles que tienen el mando de zonas, de regimientos de reserva y de determinados centros en la administracion del ejército. Pareceria lo más natural, y esto obedeceria á principios de estricta justicia, que al vacar un mando de regimiento se diera este cargo á un coronel de brillantes hechos y de historia notable, que por espacio de muchos años se encontrara disfrutando sueldo menor y apartado del mando en las zonas militares, y que se siguiera un turno equitativo para que todos fueran ocupando esos puestos, que dan una ventaja de mayor sueldo y más consideracion por mandar armas, y al mismo tiempo sirve de recomendacion para el ascenso á oficial general.

Pues se hace precisamente todo lo contrario, porque coroneles que llevan cinco y seis años en una zona, y que han prestado grandes servicios en campaña, se ven pospuestos por coroneles que acaban de ascender. Y esto verdaderamente os acusa de impotentes para desvirtuar la opinion, que yo no afirmo que sea fundada, porque no puedo afirmar los hechos en que se funda, la opinion relativa á la intervencion de determinada persona en asuntos militares.

Se ha dado recientemente el caso de que ha vacado el mando de dos regimientos en el arma de Caballería, y han ido á mandar esos regimientos dos tenientes coroneles ascendidos á coroneles al poco tiempo de salir de desempeñar cargos de la Escolta Real, y el uno lo habia desempeñado de comandante. Los que pertenecen á ese servicio armado de Palacio, en seguida encuentran colocacion. Ha habido un coronel recien llegado á una Capitanía general, que á los dos meses del ascenso ha ido á la misma plaza en que estaba un coronel de Infantería de brillantes hechos, que llevaba seis años de antigüedad desempeñando el mando de regimiento.

Decid si relacionando esos rumores que por todas partes circulan con los hechos repetidos en el mando de cuerpos, no vienen á justificarse esos mismos rumores, y si no sois responsables en vuestra gestion ministerial de dar motivo á que se murmure de lo que para nada ni por nadie interviene en la gestion del ejército.

Creed que lo primero que se necesita para tener autoridad, aun á falta de esos prestigios militares, es la justicia, es la equidad en la distribucion de los cargos públicos dentro de una carrera; y como esto no se observa, y como esto no se cumple, la murmuracion adquiere justificacion aparente, que ya lo está embargando todo y que por todas partes se percibe.

Pero quiero demostraros cómo la conducta que se está siguiendo ahora es totalmente contraria á todo lo que habeis hecho en vuestra vida política, en vuestras campañas de oposicion, que es donde se afirman las soluciones para realizarlas lealmente en el poder.

No he de decir que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha hecho en sus campañas políticas propaganda de que los militares no hagan absolutamente nada ni intervengan para nada en la política, porque si esto afirmara el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, negaria su propia historia y sus propios actos.

En cuanto al Sr. Ministro de la Guerra, os voy á citar un hecho. El Sr. Ministro de la Guerra desempeñó junto al general Lopez Dominguez el cargo importante de Subsecretario del Ministerio de la Guerra. En aquella época el general Lopez Dominguez, comprendiendo la necesidad de verificar reformas, y reformas trascendentales, en la organizacion de nuestro

ejército, para evitar esa confabulacion subterránea que ya se habia fraguado y manifestado en Badajoz, en Seo de Urgel y en Santo Domingo de la Calzada, dictó disposiciones de verdadera importancia, y dictó, al poco tiempo de encargarse del Ministerio, una disposicion, que fué la célebre circular en donde abria las puertas del Ministerio de la Guerra á toda reclamacion justa.

Dijo el señor general Lopez Dominguez al ejército: todo el que haya sido atropellado, el que no haya sido atendido, no necesita recomendacion para llegar; venga aquí, y si es justo lo que pide, se le atenderá. Este me parece que fué el espíritu fundamental de aquella célebre circular que á todas partes se comunicó, de la cual se dió traslado y conocimiento á la oficialidad en la órden de la plaza. Llegó despues al Ministerio el señor general Quesada, al entrar en el poder el Ministerio conservador presidido por el señor Cánovas del Castillo. Era Diputado el señor general Bermudez Reina. En la sesion del 23 de Febrero de 1885 dirigió aquí por medio de una interpelacion los cargos más severos, más gravísimos que se han podido hacer contra Ministro de la Guerra alguno, por el hecho de haber derogado aquel Ministro disposiciones del señor general Lopez Dominguez y haber declarado que esa circular sembraba la indisciplina en el ejército. Este fué el motivo de la interpelacion del que habia sido Subsecretario de la Guerra. Pues bien; comparad las medidas de hoy con lo que decia entonces el señor general Bermudez Reina.

El señor general Quesada sostenía la misma tesis, y si no la misma, pues que se trataba de otras cuestiones, pero parecida tesis á la que estais sosteniendo ahí todos vosotros. El señor general Quesada, frente al Sr. Bermudez Reina y al señor general Lopez Dominguez, dijo: «¿Qué es esto de reclamaciones pidiendo justicia por no haber sido atendidos? Todas estas disposiciones, que son molestias para el superior, atacan los fundamentos de la disciplina.» ¡Ah, señores! ¿para qué he de decir yo nada, si no puede darse una contestacion más elocuente que la que dió el actual Sr. Ministro de la Guerra? El señor general Quesada sostenía que todo lo que fuera murmurar de esta ó de la otra manera, y que llevara el dejo de calificar de viciosa ó fuera de ley la conducta del superior, atacaba la disciplina; y el señor general Bermudez Reina decia lo siguiente, que ruego á los señores taquígrafos que lo inserten para conocimiento de todos:

«Señores, ¿qué sistema es este, qué procedimiento es este para llevar la interior satisfaccion al ejército, para cimentar la disciplina? ¿Se cimenta la disciplina á cintarazos? ¿Se cimenta la disciplina como en los antiguos tiempos? ¿Es que el Sr. Ministro de la Guerra cree necesario que se vuelvan á restablecer los cabos de vara, el cepo de campaña y las carreras de baquetas, para que haya disciplina en el ejército? Eso no puede ser; aquellos tiempos pasaron...»

Y despues añadia el Sr. Ministro de la Guerra actual:

«Pero si se queria que existiese y no desapareciese este malestar; si se queria que la asociacion republicana militar creciese; si se queria que la sedicion estuviese en todas partes, el camino ya sabemos cuál era: derogar aquella circular, seguir el camino de S. S., que es el camino de venir á parar á sucesos que debemos evitar, y el tiempo se lo demostrará á S. S.»

De manera que el señor general Bermudez Reina entonces opinaba que esas disposiciones arbitrarias no cabian dentro del espíritu de la disciplina moderna, porque la disciplina no se cimenta á cintarazos, y sostenía que por el procedimiento autoritario seguido por el señor general Quesada, que él combatia, no se hacía otra cosa que alimentar, dar arraigo y vida á la asociacion militar republicana.

¡Qué diferencia de tiempos! ¡Cómo ha cambiado, al parecer, el Sr. Ministro de la Guerra actual al pasar desde el banco rojo del Diputado al palacio del Ministerio de la Guerra!

Pero ¡ah! no quiero terminar sin recoger uno de los argumentos que de seguro se me harán, puesto que ha circulado ya por la prensa ministerial.

El señor asesor del Ministerio, dice la prensa, no ha sido trasladado ni ha sido objeto de esta medida por el dictámen en que sustentó sus opiniones; lo ha sido porque ha revelado el secreto, porque ha hecho públicas sus opiniones. Pues bien; yo estoy autorizado para decir que ésta es una miserable calumnia, porque ese funcionario no fué el único consultado, porque lo fueron otros, porque se trató ámpliamente del asunto en la Secretaría del Ministerio de la Guerra, porque donde él no estuvo siquiera, en otros centros militares, se discutian las opiniones despues de la conferencia con el Ministro, sin que él interviniera para nada en esa discusion. Y en cuanto á hacer público el secreto del expediente, debo decir, saliendo al paso de esa calumnia, que no ha habido tal expediente, que ha habido una opinion suscrita por él y sustentada públicamente, que fué seguida por el Sr. Ministro de la Guerra, y de la que respondia él desde el momento que la autorizó con su firma, puesto que no era una opinion que habia en un expediente reservado, sino que meramente se la consultó, y esa opinion ha sido divulgada, puesto que en el Ministerio de la Guerra sabía ya todo el mundo cómo habia opinado y los términos en que estaba el dictámen.

Pero aun tratándose de esto, debo refrescar la memoria del Gobierno y del Sr. Ministro de la Guerra con otro hecho. En aquella misma legislatura de 1885 estaba para pasar á la reserva por edad el brigadier Sr. Marqués de Llanos; el Ministro á la sazon de la Guerra, el general Quesada, ó el Consejo de Ministros, porque lo tuvo á bien, ascendió á dicho brigadier á mariscal de campo, y la circunstancia de que fuera ascendido dos dias antes de que cumpliera la edad para pasar á la reserva dió ocasion á que se censurara en la prensa, y el Sr. Bermudez Reina trajo la cuestion al Parlamento, y entonces reveló este general que no se habia pensado en ascender al señor Marqués de Llanos, sino que, viendo que pasaba á la reserva, se acercó al Sr. Ministro de la Guerra y le manifestó que le quitaba su vida oficial, y que si le ascendian, puesto que habia vacante, viviria dos años más oficialmente, y entonces el Sr. Ministro de la Guerra mandó poner el decreto con dos dias de fecha anterior al en que cumplia la edad el Sr. Marqués de Llanos.

El Sr. Bermudez Reina reveló este hecho, y el señor general Quesada vino aquí y dijo que estaba mal servido en el Ministerio, que todo lo sabía el Sr. Bermudez Reina, que allí habia álguien que le daba cuenta de sus actos. ¿Y qué contestó el Sr. Bermudez Reina? Lo siguiente: «No vaya S. S. á disculpar ese acto arrojando sobre los funcionarios del Ministerio

de la Guerra la responsabilidad; los actos de un Ministro, cuando éste estampa su firma, son públicos, sus opiniones son públicas cuando se entregan á la discusion; tenga S. S. el valor de sostener sus actos, y no vaya á arrojar sombras sobre los funcionarios de su Ministerio.» ¡Qué diferencia entre la conducta del general Bermudez Reina de entonces y la conducta de ahora!

En suma, y para terminar, resulta que en los momentos más difíciles de vuestra vida ministerial, cuando teneis no solo la oposicion de los que están enfrente, sino corrientes subterráneas dentro de vuestra propia casa que os están minando el terreno; cuando las pocas personalidades salientes que os quedan en esa mayoría os están contínuamente acechando y excitándoos á entrar en determinado camino para servirse ellos de vuestros despojos; cuando estais en una situacion insostenible; cuando á costa vuestra, aun dentro de vuestra propia casa, se quieren satisfacer, no ya solo aspiraciones, sino todos los apetitos; en esos momentos en que os encontrais con dificultades en el seno de la mayoría, como lo demuestra lo que pasó en las Secciones ayer tarde; en esos momentos en que no teneis más que por esta ley de la necesidad constitucional un solo agarradero, y es, que termina el año económico y no están votados los presupuestos, por lo cual estais viviendo de la sávia de los Poderes permanentes; en estos momentos es cuando empezais una campaña de odios y de represalias; ahora os acordais ahí de herir lo que simboliza el actual órden de cosas establecido; ahora os acordais de ir persiguiendo sorda y vergonzosamente á las instituciones armadas; ahora levantais por todas partes la bandera de guerra, y abrís las puertas de los castillos para los generales, cerradas durante todo el tiempo del malogrado Rey Don Alfonso XII; y en este período de debilidad, debilidad por todas partes, debilidad en el Gobierno, debilidad en la Cámara, debilidad fuera de la Cámara, quereis concitar todos los ánimos y quereis realizar la terrible obra de Sanson, diciendo: puesto que nosotros nos venimos abajo, agarrémonos á la columna y que el templo caiga con nosotros.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Señores Diputados, no me levanto en realidad á contestar al discurso del Sr. García Alix; me levanto solamente á protestar de ese discurso.

Cuando S. S. empezó hablar, le oí con extrañeza decir que se iba á ocupar en cuestiones de alta política, y yo me preguntaba qué cuestiones de alta política serían estas, tomada la frase en su verdadero sentido, porque tomada en otro, ya hemos visto cómo se han tratado en otras ocasiones. Ya hemos visto lo que es, segun S. S.: se buscan todas esas cosas que circulan por ahí fuera de esta Cámara y entre ciertas gentes, todas esas minucias y pequeñeces que no deben traerse al Parlamento; se exageran los hechos, se inventan algunos, se falta á toda clase de respetos y se hace un discurso como el que S. S. acaba de hacer. (*Muy bien.*) Lo que tiene es que el discurso de S. S. ha sido oído con completa indiferencia por los Sres. Diputados, y cuando fuera de aquí se lea, todo el mundo se encogerá de hombros, si es que no aparece en los labios una señal del poco aprecio que se hace de lo dicho por S. S.

Me levanto, pues, únicamente á poner este correctivo al discurso del Sr. Alix, porque no se pueden decir aquí ciertas cosas sin que inmediatamente el Gobierno proteste contra ellas, como yo protesté antes interrumpiendo á S. S., y sintiendo no poder acentuar más la interrupcion desde el primer momento; porque mientras el Gobierno actual se siente en estos bancos, no se pueden decir ciertas cosas sin que el Gobierno se levante á hacer constar su protesta.

¿Qué es eso? ¿Qué espíritu es el que ha aconsejado á S. S. el discurso que aquí ha pronunciado esta tarde? ¿Es que S. S. trata de levantar unas clases enfrente de otras, unos militares enfrente de otros militares? ¿Es que S. S. trata de faltar á todo género de respetos, suponiendo que la responsabilidad de alguna cosa que corresponda al Gobierno hay que ir á buscarla en otra parte? No, Sr. García Alix; el Gobierno protestará siempre de esto; el Gobierno es el responsable de todo, y los indivíduos que lo constituyen, lo mismo el Ministro de la Guerra que todos sus compañeros, son los únicos á quienes hay que censurar, porque son los responsables de todas esas cosas, lo mismo de los ascensos que de los arrestos, y de todo, absolutamente de todo.

Censúresenos, por lo tanto, y nosotros responderemos y diremos á la faz del país cuál ha sido la razon y el móvil de nuestra conducta, y entonces el país nos juzgará á todos, juzgará el discurso de S. S. y juzgará nuestra protesta; y entonces veremos si basta ahuecar la voz, buscar palabras malsonantes y rebuscar el Diccionario para lanzar todo género de epítetos injuriosos, para llamar monton anónimo á la mayoría y para decir otras cosas al Ministro ausente; entonces veremos si basta todo eso para causar efecto, ó si todas esas cosas, por mucho que se repitan, solo vienen á demostrar que en el fondo no hay razon alguna para lanzar sobre nosotros esa especie de cargos, y que hay que llegar hasta esa exageracion y esa falta de respeto á todas las conveniencias para poder decir algo. (*Muy bien.*)

Y ahora voy á examinar ligeramente algunos de los puntos que S. S. ha tocado en su discurso.

Al final del discurso de S. S. salió una cosa que en todos los discursos de oposicion está saliendo ahora: que el Gobierno no quiere discutir los presupuestos. Sin embargo, ya tenemos otra proposicion incidental, despues de otras muchas que vienen á entorpecer los debates; ¿es que el Gobierno no quiere discutir los presupuestos? ¿Pues por qué las oposiciones traen aquí cuestiones que no son urgentes... (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra), y despues lanzan al Gobierno la acusacion? (*El Sr. Pons*: ¿Qué tienen que ver las demás oposiciones, que permanecen tranquilas?) Me refiero á la que contesto. Pero, en fin, se presenta la cuestion del general Dabán, por ejemplo; todo aconseja que esa cuestion se discuta en el Senado; sin embargo, se trae al Congreso y se interrumpe con este motivo la discusion de presupuestos. Se trata de los sucesos de Valencia; hay un Senador que ha sido objeto de agresiones que yo condeno y que ha condenado el Gobierno, que va á discutir esos sucesos en la otra Cámara; sin embargo, es preciso que se discutan antes aquí, y con este motivo se interrumpe tambien la discusion de los presupuestos. ¿Tiene la culpa de esto el Gobierno? Hoy se trae esta proposicion incidental, proposicion sin importancia que hubieran podido... (*El Sr. Romero Robledo pronuncia al-*

gunas palabras que no se perciben.) No me refiero al Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pues suprima S. S. el plural.) Estoy contestando al Sr. García Alix. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Sírvase S. S. corregir el plural.—*El Sr. Cassola*: ¿El sábado lo ocupamos nosotros?)

Pero esta proposicion, que exigia que se hubiera discutido estando el Sr. Ministro del ramo delante, ó que por lo menos se podia haber dejado para el sábado, para no entorpecer la discusion de los presupuestos y de la ley electoral de Cuba y Puerto-Rico, ¿qué prisa habia en discutirla hoy? Sin embargo, el Sr. García Alix, que sabía que el Sr. Ministro de la Guerra no podia venir, y que tenía que decir cosas que no debia decir sino delante del Sr. Ministro de la Guerra... (*El Sr. García Alix*: Lo mismo las digo.) ¿Es que S. S. cree que yo pongo en duda que S. S. tenga valor para decirlas? No; yo le reconozco todo género de valores; se necesita mucho para ciertas cosas. (*El Sr. García Alix*: Todo el valor necesario para cumplir honradamente con un deber, y en eso no necesito lecciones.) No niego á S. S. ninguna de esas condiciones; pero con todas ellas, no me ha parecido prudente el discurso de S. S. (*El Sr. García Alix*: A mí no me parecen prudentes muchas cosas del Gobierno.) Perfectamente.

¿Y de qué se trata, señores, para no poder esperar hasta el sábado, ó hasta que el Sr. Ministro de la Guerra esté bueno? Pues se trata de que el Sr. Ministro de la Guerra, en uso de sus atribuciones, obrando legalmente, segun ha declarado el Sr. García Alix, ha trasladado al asesor del Ministerio de la Guerra á Canarias. (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra para rectificar.) Su señoría ha declarado que lo habia hecho en uso de su derecho. ¿Es que me he equivocado? ¿Es que he entendido mal? Por tanto, el Sr. Ministro de la Guerra ha obrado dentro de la ley; y si S. S. lo pone en duda, le leeré el artículo, que S. S. conoce como yo, que da esa facultad al Gobierno.

Aquí lo que ha habido es, que S. S., por una ó por otra razon, quiso traer al Congreso una proposicion incidental; buscó en qué podia fundarla, se encontró con el traslado de ese asesor, y la anunció. Su señoría vió despues el efecto que produjo, que todo el mundo declaró que S. S. no tenía razon, no los periódicos ministeriales, sino los de oposicion; no los periódicos políticos, sino los militares... (*El Sr. García Alix*: La prueba de que tenía razon está en los firmantes de la proposicion.) ¿Los conservadores dan tambien á S. S. la razon? (*El Sr. García Alix*: No he pedido la firma á los conservadores; pero declaro que en este asunto me han manifestado que este era un acto imprudente del Gobierno y que no debió realizarle. Me lo ha manifestado la autoridad más importante del partido conservador.)

Los periódicos, no solo los ministeriales, sino los militares y los de oposicion... (*El Sr. Romero Robledo*: ¿De oposicion verdad, ó fingida?) Conservadores: *La Epoca*. (*El Sr. Villaverde*: Hablará por su cuenta.) Yo no digo que *La Epoca* hable por cuenta del partido conservador, y es cómodo aceptar ó rechazar lo que dicen los periódicos de ese partido, segun les parezca conveniente á SS. SS.; yo he afirmado que el periódico conservador *La Epoca* critica el acto del Sr. García Alix; y yo digo: cuando los periódicos de oposicion hacen esto, y cuando los periódicos militares hacen lo mismo, yo debo creer que el Sr. García Alix anda bastante solo en la opinion que tiene de considerar censurable el acto del Gobierno. (*El Sr. Romero Robledo*: No tan solo.—*El Sr. García Alix*: No me causa gran pena esa soledad.)

No me extraña; S. S. se encontró con que tenía anunciada una proposicion, con que tenía que apoyarla, y ha hablado de todo, menos de lo que es objeto de esa proposicion; porque el Congreso lo ha oído; ha hablado de ascensos, del año 1854, del año 1868, del Conde de San Luis, y de no sé cuántas cosas más. Su señoría ha pasado revista á toda la historia contemporánea; pero las razones que tiene para criticar al Ministro de la Guerra por haber trasladado á un asesor, no han aparecido en ninguna parte. De modo que la proposicion incidental ha quedado sin defender, sin perjuicio de que S. S. haya dicho una porcion de cosas para atacar al Gobierno. (*El Sr. García Alix*: Su señoría no ha leído la proposicion incidental. Además, esos asuntos iban enlazados con el otro.)

Me parece que al final ha añadido hoy S. S. algo de crítica por la conducta seguida con las colectividades. (*El Sr. García Alix*: Y con las individualidades militares.) Es verdad; ha puesto eso al final para darle ese otro carácter, pero todo el mundo habia entendido que lo que S. S. iba á discutir era la traslacion del Sr. Peña, asesor del Ministerio de la Guerra; y voy á decir dos palabras sobre este punto.

El Sr. Ministro de la Guerra, á quien sin gran injusticia no se puede tratar como S. S. le ha tratado, y á quien no he de defender porque es innecesario, trasladó al asesor del Ministerio de la Guerra porque le pareció conveniente; porque en uso de sus atribuciones, que no le puede negar S. S., y tratándose de una persona que desempeñaba un cargo de pura confianza, creyó que esa persona no debia continuar desempeñando sus servicios en ese cargo. Tenga en cuenta el Congreso que no se trataba de un funcionario que ejerciera jurisdiccion militar; que no se trataba de un auditor, como se ha dicho por ahí, aunque S. S. no lo ha dicho, sino que le ha llamado siempre asesor. Hago esta indicacion porque ha habido quien ha afirmado que se trataba de una persona que ejercia funciones judiciales, y no hay tal cosa; se trataba de un funcionario administrativo; de un funcionario que desempeña un cargo de confianza; de un funcionario que no tenía más mision que resolver las consultas del Ministro de la Guerra, que despues de todo es el responsable de las medidas que adopta; de un funcionario que, por pertenecer á la Secretaría del Ministerio, puede ser trasladado libremente por el Ministro de la Guerra. Su señoría no pondrá en duda esto. ¿Cree S. S. que el Ministro de la Guerra está obligado á decir ante la Cámara cuáles son los motivos que tiene para no inspirarle confianza, respecto del desempeño de tal ó cual cargo, determinado funcionario? Pues qué, ¿se infiere agravio alguno por la cuestion de confianza? No; la confianza nace de una infinidad de circunstancias y condiciones; no se puede imponer y no se debe exigir á nadie.

Todo Ministro de la Guerra, ¿no tiene el derecho de poner á su lado las personas que le inspiran más confianza, sin que por esto pueda decirse que infiere agravio á aquellos que no estén á su lado? Pues el Ministro de la Guerra tiene facultades, que no se le pueden negar, de trasladar á esos funcionarios, si cree que debe trasladarlos por cualquier razon que no tiene necesidad de decir aquí. Su señoría ha querido en-

trar á averiguar las razones que el Ministro ha tenido para proceder como ha procedido en el caso presente, y yo no tengo para qué entrar en esto, porque el Ministro de la Guerra no tiene que decir aquí esas razones. (*El Sr. García Alix*: Pues claro.) ¿Cree S. S. que si los Ministros tuvieran que exponer aquí las razones en que se hubieran fundado para hacer traslados como estos, sería posible gobernar?

Lo que hay que ver en esos actos, es, si se ha faltado á la ley; y si no se ha faltado á la ley, no hay motivo para pedir que se vengan á decir aquí las razones que ha tenido un Ministro para desprenderse de un funcionario, ó porque no le inspiraba confianza, ó porque creyera que habia otros funcionarios que podian convenir mejor al bien del servicio.

El Sr. Ministro de la Guerra acordó el traslado; y como daba la circunstancia, Sres. Diputados, de que no había más vacante que la de Canarias, y esto lo sabe perfectamente el Sr. García Alix, porque á S. S. le correspondió ir á Canarias y no quiso ir, ese funcionario fué destinado á cubrir esa vacante.

Pues bien; si el Sr. Ministro de la Guerra, en uso de sus facultades, tuvo por conveniente trasladar á un funcionario que como persona de confianza estaba en el Ministerio para asesorarle, y luego diré las condiciones de ese cargo, y se encontró con que no habia más vacante que la de Canarias, ¿cómo se explica la censura por haberle trasladado á ese punto? ¿Podia ó no trasladarle? El Sr. Ministro de la Guerra entendió que sí, entendió que obraba en virtud de sus facultades, y si hubiera habido vacante alguna otra plaza, quizá no le hubiera mandado á Canarias.

Y esto no le debia extrañar al Sr. García Alix, porque ese cargo, que no existia y que se creó en tiempo del señor general Cassola, tuvo por objeto evitar que el Ministro de la Guerra tuviera que acudir á consultar siempre al auditor, y esto se conseguia teniendo con carácter gubernativo en la Secretaría una persona de confianza, como creo que esa persona lo era del señor general Cassola. (*El Sr. Cassola*: Y por lo mismo no debia serlo para el Ministro actual.) Está S. S. en un error, porque hay una porcion de jefes en el Ministerio de la Guerra que son de la confianza de S. S., y allí continúan. ¿O es que cree el señor general Cassola que no solamente pudo crear ese cargo nuevo y llevar á él una persona de su confianza (*El Sr. Cassola*: No he creído nada de eso. Pido la palabra), sino que además tenía el derecho de imponer esa misma persona á sus sucesores? (*El Sr. Cassola*: No he tenido nunca esas pretensiones.) ¿Pues á qué venía la interrupcion de S. S.? (*El Sr. Cassola*: Porque no hacía falta que S. S. dijera que esa persona era de mi confianza.) Yo he dicho que S. S. creó el cargo y llevó á él una persona que yo suponia que le inspiraba confianza por su inteligencia y por sus demás condiciones. (*El Sr. Cassola*: ¿Qué tiene eso que ver?)

La prueba de que el Sr. Ministro de la Guerra ha podido hacer lo que ha hecho, es que precisamente, y digo esto por haberme interrumpido el señor general Cassola, cuando S. S. trasladó al auditor de Madrid á Sevilla sin que mediara ningun requisito ni ninguna formalidad, dió lugar, malamente en mi opinion, porque yo creo que S. S. tendria para ello razones, y no le critico; dió lugar á que algunos, haciendo lo que ahora ha hecho el Sr. García Alix, interpretaran de cierto modo aquel acto que llevó á cabo S. S. dentro de sus facultades.

Y advierta S. S. que entonces se trataba de un funcionario judicial que con el general Martinez Campos formaba el tribunal militar de Castilla la Nueva, mientras que ahora se trata de un funcionario gubernativo. Pues bien; si entonces no se pudo criticar al señor general Cassola, y yo tampoco le critico, ¿por qué se ha de criticar al Sr. Ministro de la Guerra porque haya hecho con un funcionario gubernativo lo que S. S. hizo con un funcionario judicial?

Vea, pues, el Sr. García Alix cómo está solo en su opinion, y cómo sus censuras no encuentran ni pueden encontrar apoyo en ningun lado de la Cámara, porque ni siquiera el Sr. Cassola, tan amigo de S. S., puede apoyarle en esto, puesto que él ha hecho lo contrario. (*El Sr. Cassola*: ¡Qué afan de traer mi nombre! Yo sentiré tener que intervenir.) Es sencillamente el afan de contestar los cargos que se nos hacen; por lo demás, yo oiria, como oigo siempre, con mucho gusto al Sr. Cassola; pero note S. S. que no he citado el hecho de que me estaba ocupando para censurar á S. S., sino para defender al Sr. Bermudez Reina. ¿Tengo yo la culpa de que S. S. haya sido Ministro de la Guerra y haya sentado precedentes que favorecen lo que actualmente ha hecho el Sr. Bermudez Reina? ¿Es que no quiere S. S. ser autoridad, cuando lo es, y muy grande? (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Con estas interrupciones se abrevia mucho la discusion de presupuestos.) ¿Pero tenemos nosotros la culpa? Sin duda el Sr. Fernandez Villaverde no ha oído al Sr. García Alix, cuando cree que yo le estoy contestando con demasiada extension; porque, á haberle oído, comprenderia que su discurso podria dar lugar, si no hubiera en este banco una gran prudencia, no á una breve contestacion, sino á un debate que pudiera durar mucho tiempo. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pero conteste S. S. al Sr. García Alix.) Eso estaba haciendo; pero como S. S. dice que nosotros tomamos pretexto de cualquier cosa para prolongar la discusion de los presupuestos... (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Yo lo decia contestando á un cargo que habia dirigido S. S. á las oposiciones.) Lo que yo he dicho, y es verdad, es que las oposiciones promueven debates incidentales que detienen la discusion de los presupuestos. ¿Qué quiere S. S.? ¿Que cuando se promueven debates para censurarnos, permanezcamos callados? ¿Quiere S. S. que no conteste al Sr. García Alix? Pues voy á darle gusto, y en vez de contestar me limitaré á protestar; pero ¿cree S. S. que los debates son para que las oposiciones digan todo lo que quieran, hablen de la arbitrariedad ministerial y del monton anónimo de la mayoría, hagan alusiones que envuelven amenazas, y nosotros no tengamos siquiera el derecho de contestar, porque en seguida nos atribuís el propósito de prolongar el debate de los presupuestos? Pues para demostrar que por nuestra parte no hay semejante propósito, en este punto mismo doy por terminada mi contestacion y renuncio á recoger los demás cargos que por el Sr. García Alix se nos han dirigido. No digo más: veremos si todos siguen mi ejemplo.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha creído en la necesidad de levantarse á protestar de lo que he tenido el honor de exponer ante la Cámara. Mejor sería que el Gobierno de que

S. S. forma parte no realizara ciertos hechos, porque no ocurriendo los hechos, no vendrian las censuras. De modo que la gravedad no está en mis palabras, sino en los actos del Gobierno.

Ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que esta proposicion no tenía en realidad otro objeto que defender al Sr. Peña de la arbitrariedad de que ha sido víctima, y que yo he traído otros asuntos al debate no comprendidos en la proposicion, ajenos por completo al asunto é inspirados en el afan de recoger lo que se dice fuera de la Cámara, olvidando que ciertas cosas no pueden ni deben decirse en este sitio. En primer término, yo he fundado la arbitrariedad del traslado del Sr. Peña en un artículo de la ley, y he dicho que si bien el Sr. Ministro de la Guerra, como cualquier otro Ministro, en uso de sus facultades puede trasladar el personal del Ministerio, es un hecho tambien que como esa traslacion se debe exclusivamente, por más que otra cosa diga S. S., á haber opinado ese asesor en contra de determinadas soluciones y á haber emitido su opinion con el carácter que tenía como indivíduo del cuerpo jurídico militar, se ha faltado á ese artículo de la ley que dice que ningun indivíduo del cuerpo jurídico militar podrá ser objeto de ninguna medida por las opiniones que emita en el uso de sus funciones. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Solamente en lo judicial.) En todo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Lea S. S. el artículo.) La única diferencia que hay entre los asuntos judiciales y los gubernativos en la legislacion, es esta: que en lo judicial, cuando el capitan general ó la autoridad militar se conforma con el dictámen de su asesor, la responsabilidad de la autoridad militar cesa, y solo queda la del auditor, y en lo gubernativo comparten esta responsabilidad la autoridad gubernativa y el asesor.

Ya ve S. S. cómo el cuerpo jurídico militar tiene completa libertad de opinion; y si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia conociera el mecanismo de nuestra legislacion militar, sabria que los individuos del cuerpo jurídico militar no intervienen exclusivamente en las causas, sino que por funciones de su ministerio, y como tales asesores, intervienen en todos los expedientes gubernativos; por eso no distingue la ley, por eso garantiza en todos los casos su libertad de opinion, puesto que en uno y en otro caso responden siempre ante el tribunal de la opinion pública.

Yo no he traído al debate cosas que no estuvieran comprendidas en la proposicion incidental, porque en la última parte de la misma me refiero á medidas tomadas con colectividades ó personalidades militares; por eso he traído al debate el procesamiento de la guarnicion de Alicante y las medidas tomadas con individualidades militares; por eso he tenido motivo fundado para discutir el hecho del brigadier Castellví y Borbon, y tambien de manera incidental el de haber dado pábulo á la opinion para que diga, hable y murmure de la marcha al extranjero del Infante D. Antonio. Y yo que no tengo relaciones con esas personalidades militares, censuro el sistema que estais siguiendo, de declinar vuestra responsabilidad sobre algo que es irresponsable; porque, creedme, estos hechos, cuando se comentan fuera de la Cámara, y es más, cuando se justifican, como he manifestado, por indicios graves y elocuentes, como los que he citado en algun caso concreto; cuando al lado de la murmuracion se presenta á la vista de todo el mundo el hecho que le sirve de base, es muy difícil que la opinion deje de afirmarse en la creencia de que lo que pasa es lo que se murmura y aquello de que se está hablando.

Ya ve el Sr. Ministro de Gracia y Justicia cómo dentro y fuera de la Cámara deben tratarse estas cuestiones de política, y de política importante, como que se refieren á las relaciones de los altos Poderes con la gestion administrativa; porque dado el sistema que estais siguiendo vosotros, desaparecen las responsabilidades legales y aparecen otras que no existen con arreglo á la Constitucion del Estado.

Ha extrañado S. S. que yo suscitara esta cuestion sin estar presente el Sr. Ministro de la Guerra. La anuncié antes claramente al Sr. Ministro; S. S. estuvo aquí el sábado, y yo me encontraba en este sitio; se retiró el Sr. Bermudez Reina, y en consecuencia esperé el lunes y el martes para presentar la proposicion incidental; pero ya he creído que no podia esperar más, porque era cuestion urgente para la defensa de ese indivíduo al que la proposicion en primer término se refiere, y cuya defensa no he tomado yo aquí como pretexto, porque mantiene conmigo relaciones de fraternal amistad y compañerismo tan estrechas, que no le tomaria yo nunca como pretexto, sino como víctima de una arbitrariedad del Gobierno. Ese indivíduo, sobre el cual el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha tratado de arrojar ciertas sombras al decir que no hay que dar explicaciones de por qué se le traslada, dando á entender algo así como que en en su traslado hay hechos que no se pueden traer á la Cámara, tiene antecedentes, historia y fama tal adquirida en el ejercicio de sus funciones, que puede mirar con desprecio y con desdén esas reticentes manifestaciones que se hacen desde el banco del Gobierno.

He comparado además, en uso de mi perfecto derecho, los actos que se verifican en la actualidad, con los que se realizaban en 1854, y ahora debo decir todavía más; ahora debo decir que aquella situacion era mucho menos ocasionada á peligros que ésta, porque vosotros sois la segunda edicion de aquella, pero corregida y aumentada. Pues qué, un Ministro de la Guerra, en sus actos oficiales y públicos, en todo aquello que se refiere al servicio, á la autoridad, al prestigio de su cargo, ¿no es discutible, no solo en el Parlamento, sino por la opinion pública?

¿O es que vosotros quereis agregar un artículo más á la ley constitutiva del ejército, ó establecerlo en el Reglamento de la Cámara, declarando que sois inamovibles en vuestros actos oficiales?

Manifestaré además, para que vea el Sr. Ministro de Gracia y Justicia cómo he estado dentro de la cuestion, que la forma en que se ha realizado ese traslado no tiene ejemplo y es completamente desusada; porque el hecho de que se diga en la misma Real órden del traslado que cese en el acto en el desempeño del cargo, el hecho de darle en esa misma Real órden un pasaporte, que generalmente se da á los ocho ó quince dias del traslado, para que salga inmediatamente á tomar posesion de su nuevo destino, indica un lujo tal de arbitrariedad, que no es costumbre que se use en el ejército, á no ser cuando se ofuscan los superiores y llevan su espíritu de venganza más allá de lo que la importancia de sus cargos exige.

Ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que yo estaba solo en esta cuestion. A esto debo contes-

tar que la proposicion está firmada por indivíduos de distintos lados de la Cámara; está firmada por amigos del Sr. Romero Robledo y por amigos del Sr. Martos, quienes al dar su firma lo hicieron porque consideraron pertinente el asunto y que debia tratarse, é indicaron que estaban conformes con la proposicion. Respecto al partido conservador, no le pedí su firma por la declaracion que hizo el Sr. Fernandez Villaverde, de que ellos no querian aceptar la responsabilidad de que se dijera que entorpecian la discusion de los presupuestos; pero debo manifestar que el ilustre jefe del partido conservador, hablando anteayer conmigo de esto, me dijo que yo hacía muy bien en tratar esta cuestion; que era una arbitrariedad lo que se habia hecho, y que si no venía á contestar el señor Ministro de la Guerra, debia venir el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que representa todo el Ministerio. Ya ve el Sr. Lopez Puigcerver cómo no estoy solo.

No quiero entrar en otro género de consideraciones. Esa prensa de oposicion ha hablado por su propia cuenta, y el partido conservador no se hace solidario de esa opinion. Respecto á lo que dice ó deja de decir la prensa, yo que he pasado mucho tiempo en la prensa; yo que conozco las redacciones; yo que aprecio á la prensa en lo que vale, no doy tanta importancia á sus dichos, siempre que se descubre en ellos una tendencia tan marcada en favor del Gobierno...

El Sr. **PRESIDENTE**: Recuerdo á S. S. que tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Acepto la indicacion de S. S., y prescindo de lo que iba á decir.

Esa soledad en que me encuentro, crea el señor Lopez Puigcerver que no me pesa; y debo hacer una manifestacion. En esta cuestion concreta que se está discutiendo respecto á la gestion ministerial en su relacion con los ramos de Guerra y Marina, dada mi insignificancia y mi falta de personalidad, estoy mucho más acompañado que S. S.; tengo testimonios fehacientes que me satisfacen; no estoy tan solo como S. S. se figura; quizás lo que tengo es exceso de acompañamiento.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Deseando yo no prolongar el debate, no me habia ocupado de algunos puntos que merecian contestacion, del discurso del Sr. García Alix, y con ese motivo S. S. ha vuelto á suscitarlos en la rectificacion.

Voy, sin embargo, á ser muy breve en la rectificacion, porque no quiero que diga S. S. que nosotros queremos entorpecer la discusion de los presupuestos con este género de debates que nosotros no provocamos. El Sr. García Alix y los que le siguen en ese camino podrán hacer respecto de esos debates lo que les parezca oportuno y lo que les dicte su conciencia; pero me parece que el Gobierno está tambien en el caso de decir á todo el mundo por qué no continúa la discusion de los presupuestos, y de hacer notar quiénes suscitan los debates incidentales, y por qué y con qué gravedad se suscitan.

El Sr. García Alix nos ha dicho que el partido conservador no ha querido firmar la proposicion (*El señor García Alix*: Que no le habia querido pedir sus firmas) por no hacerse solidario de la responsabilidad de entorpecer la discusion de los presupuestos. Me parece que esta declaracion del Sr. García Alix es el mejor comentario que puede ponerse al cargo que nos hacía S. S., de que nosotros entorpecíamos la discusion de los presupuestos.

Resulta por la declaracion de S. S., que esa proposicion se ha firmado á sabiendas de que con ella se iba á entorpecer la discusion de los presupuestos, y que por ese motivo no se han pedido las firmas del partido conservador; de donde se deduce claramente que el Gobierno es el que no quiere entorpecer esa discusion.

Ha hablado el Sr. García Alix de la cuestion de Alicante, y ha afirmado un hecho que no es exacto, cosa no rara, porque el Sr. García Alix ha tenido bastantes afirmaciones de esa índole en el contenido de su discurso. (*El Sr. García Alix*: Demuestre S. S. lo contrario de lo que yo he afirmado.) Ya le he indicado antes algo á S. S. por medio de una interrupcion, y yo creo que el Sr. García Alix no debió protestar de ninguna manera contra mi interrupcion. (*El Sr. García Alix*: Interrumpir no es demostrar.) Pero, en fin, sobre esto de Alicante S. S. ha afirmado que se habia formado una sumaria. Yo tengo que decirle á S. S., á propósito de esta cuestion, que no hay tal cosa, y por lo tanto, como ese era el efecto de las censuras que S. S. nos dirigia, á S. S. le ha faltado la base principal para el objeto de su discurso, porque se fundaba en la formacion de una sumaria, y como eso no se ha realizado, el Sr. García Alix no ha tenido derecho para dirigirnos el cargo que ha lanzado contra este Ministerio.

Lo que hay es una cosa muy distinta de la que S. S. ha referido, la cual consiste en que el capitan general de Valencia, persona dignísima, persona que conoce perfectamente sus deberes y que los cumple, se ha creido en la obligacion de mandar allí un oficial general para que se entere de los hechos, para que los depure y para que dé informe acerca de la verdad de los mismos, pero en manera alguna para que desde luego proceda á la formacion de sumaria, porque la resolucion de esto, despues que se depuren y aprecien con perfecta claridad los hechos, corresponde al Ministro de la Guerra ó al capitan general de aquel departamento, pues yo no sé en este momento á cuál de los dos corresponderá dicha resolucion. Pues ahora no se trata más que de averiguar lo que ha sucedido; y no fiándose en referencias ni en telegramas, ha enviado una persona de confianza que depure los hechos. (*El Sr. García Alix*: Eso es sumaria.) Está S. S. en un error, porque el sumario supone la existencia de un hecho que aparece con caractéres de delito, y aquí no sucede eso, porque precisamente se trata de depurar cuáles son los hechos que han ocurrido. ¿Habrá sumaria, ó no la habrá? No lo sé; el Sr. Ministro de la Guerra y el capitan general cumplirán como siempre con su deber y harán lo que proceda segun lo que resulte de los hechos.

Ha vuelto á insistir S. S. en que es arbitraria la medida y en que existe un artículo en virtud del cual los indivíduos del cuerpo jurídico militar tienen cierta inviolabilidad por sus opiniones.

Cuando S. S. afirmaba eso, le interrumpí diciendo: «en los casos de justicia;» porque eso es lo que dice el art. 10 del decreto de 9 de Abril de 1874, conforme en esto con el 9.° del reglamento del cuer-

po jurídico militar de 5 de Julio de 1875. (*El señor García Alix*: Me he referido á una ley posterior: al artículo 62 de la ley sobre organizacion y atribuciones de los tribunales de Guerra de 10 de Marzo de 1884.) El art. 10 citado dice:

«Los indivíduos del cuerpo jurídico militar, en todo lo que se refiere al ejercicio de funciones de *justicia*, gozarán de absoluta independencia y libertad de opinion, y serán respetados y acatados como tales ministros de justicia en los casos que las leyes determinen.»

Distinguiendo, naturalmente, entre la opinion emitida como tribunal de justicia y la que emitan como asesores gubernativamente. Pero no necesito discutir esa cuestion; ¿quiere S. S. que tengan esa inviolabilidad? Pues se lo concedo á S. S.; pero le pregunto: ¿dónde está declarada la inamovilidad de ese funcionario para no poder ser trasladado? ¿dónde está la disposicion que prohiba esa traslacion?

Yo citaré á S. S. la ley constitutiva del ejército, que dice terminantemente que pueden ser trasladados, porque en el art. 30 se establece que «el empleo militar es una propiedad con todos los derechos y goces que las leyes y reglamentos consignan; el destino, comision y cargo es de la libre voluntad del Rey, á propuesta de su Ministro responsable.»

Por consiguiente, mientras esta prescripcion no tenga una limitacion, que S. S. no me citará, para los funcionarios de la Secretaría del Ministerio de la Guerra, es claro que el Ministro está en completa libertad para trasladarlos, y no hay arbitrariedad cuando se ejercen facultades que la ley concede.

Ahora bien; ¿cuáles han sido las causas? Pues yo digo á S. S. que han sido la apreciacion que ha tenido el Ministro de la Guerra de que no era conveniente para el servicio público que continuara en ese puesto. Su señoría viene hablando aquí de rumores y de cosas que se han dicho por ahí en la prensa y en otros círculos; pero esas no son afirmaciones que haya hecho el Gobierno. Ahora diré á S. S. que no ha sido lo que S. S. ha supuesto la causa de la traslacion, sino que habrá habido otras además de esa, y otras que el Ministro de la Guerra no estima necesario decir. Y creedlo, Sres. Diputados; si cada vez que un Ministro de la Guerra traslada un militar de una Capitanía general á otra, tuviera que venir al Parlamento á decir las razones por que lo habia trasladado, sería imposible el gobierno. Con el traslado no se le ha hecho injuria ninguna, ni se le hace, y no tiene razon S. S. para decir que yo he arrojado sombras sobre ese señor trasladado. Yo he dicho que cuando á un funcionario se le traslada desde un puesto de confianza á otro, no se le hace injuria ninguna, porque puede haber muchas razones para el traslado, sin que por ninguna de ellas desmerezca el trasladado, toda vez que la confianza no se impone, sino que se tiene, y muy bien puede suceder que un funcionario muy bueno no tenga la confianza del Ministro que ha de utilizar sus servicios.

Despues de esto, ya he dicho además á S. S. que si se le ha trasladado á Canarias, es porque no habia otra vacante de su clase.

Su señoría ha dicho algo tambien de la cuestion Borbon y Castellví; pero como S. S. en esto no ha dicho nada que sea acusacion ni ataque al Gobierno, yo no me he de ocupar de esta cuestion. (*El Sr. García Alix*: Ahora las haré, puesto que S. S. se empeña.) Pero no las ha hecho, y yo no tengo que decir nada de eso. Cuando S. S. censure, contestaré.

Ha vuelto S. S. á hablar de los sucesos de 1854, suponiendo que éstos fueron inspirados por un ataque á las instituciones armadas. Yo no voy á entrar en estas disquisiciones históricas; pero diré á S. S. que si quiere conocer el carácter verdadero y las tendencias y causas de todo aquello, hoy que anda S. S. en ciertas corrientes, podrá encontrar algunas personas cerca de sí que podrán dar á S. S. más detalles que yo de aquellos acontecimientos, y decirle cuáles fueron las principales causas, y esas personas demostrarán á S. S. que está en un error.

Y como no quiero prolongar más este debate, me siento, porque no creo que merece más amplitud esta cuestion.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Sin duda alguna, y es muy natural, puesto que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ni por deber ni tampoco porque sus aficiones le hayan llevado á ello, habrá hecho un estudio muy profundo de la legislacion militar; sin duda alguna, digo, le han suministrado á S. S. en el mismo Ministerio de la Guerra los antecedentes; pero le han dado la legislacion antigua, no la vigente; de manera que han equivocado completamente á S. S., porque despues de esos decretos que tenían un carácter provisional, y que fueron dados para la reorganizacion del cuerpo jurídico-militar en 1874, ha venido una ley, hecha con arreglo á la de bases, que es la ley orgánica (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Que la he citado), y en su art. 62 determina cómo los funcionarios de este cuerpo, en los dictámenes que emitan, lo mismo los de carácter gubernativo que los de carácter judicial, son completamente libres en sus opiniones, y no pueden ser por ellas ni castigados ni amonestados.

En cuanto á todo eso que el Sr. Ministro ha dicho de las facultades de los Ministros, claro está que pueden trasladar á cualquier funcionario. ¿Pero no cree S. S. que por encima de esta atribucion hay deberes de conveniencia, de prudencia y de ocasion, que no pueden ni deben ser desatendidos nunca por los Gobiernos? La libérrima facultad, sin sujecion á ningun género de consideraciones, de trasladar á un funcionario, irrogándole los consiguientes perjuicios, sería una facultad que no han ejercido nunca ni los Poderes más absolutos.

En esto, como en todo lo que depende de la facultad discrecional del Poder ejecutivo, es menester ajustarse á las reglas de justicia y de prudencia, y en esta ocasion ha estado poco justo y poco prudente el Sr. Ministro de la Guerra.

En cuanto á las sumarias, yo siento tener que discutir esto con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; porque S. S., que sabe muchas cosas mejor que yo, y que en cuestiones de derecho es una autoridad competentísima, me habrá de permitir que en esto de los procedimientos militares, siquiera porque llevo quince años de práctica, me atreva á decirle algo que S. S. ignora.

El acto de salir el señor brigadier Puigmoltó para Alicante, significa que va á abrir una informacion sumaria de los hechos. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia hace signos negativos.*) Señor Ministro de Gracia y Justicia, en el ejército como en todo, y sobre todo

en el ejército, tratándose de ciertos actos, así comienzan todos los procedimientos, cuando no se trata de un delito calificado, como los de robo, muerte ó rebelion armada en toda regla.

Se practican esas informaciones sumarias; sale ya ese señor brigadier con el carácter de fiscal instructor; la eleva á consulta, y entonces el capitan general decreta si se ha de resolver el caso en sumaria informacion gubernativa, ó si se ha de elevar á plenario convirtiéndose en proceso. Ya ve S. S. cómo el hecho existe y el objeto es instruir una sumaria contra la oficialidad de la guarnicion de Alicante; y en esto crea S. S. que estoy en lo cierto, porque tengo noticias que así lo aseguran.

Por lo demás, yo no tengo que pedir consejo ni opinion á los que están cerca de mí respecto á determinados sucesos. Claro es que el que no ha sido testigo presencial no los conoce en sus detalles; pero la historia contemporánea se ha escrito con tal abundancia de datos y de apreciaciones, que en su conjunto y en la apreciacion de las causas que han motivado ciertos hechos, bien puede uno examinarlos sin necesidad de los testigos vivientes.

Yo creo que lo que se llamó *polaquismo* en 1854 era pecado venial al lado de lo que hoy está ocurriendo, y S. S. mismo está convencido de ello. Esta es una situacion que ya vive del amparo de los familiares; en todos los altos cargos no hay más que la familia de los Ministros; lo mismo que pasó ó comenzó á pasar, porque no llegó á tanto, de 1852 á 1854.

En cuanto á las persecuciones ejercidas por aquellos Ministros de la Guerra que salian de las intrigas de salones aristocráticos, de la corte ó políticos, créalo S. S., hay mucho parecido con la situacion actual; por eso he dicho que es una verdadera plaga para el ejército el que sea dirigido por militares de pluma en vez de militares de espada.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Romero Robledo ha pedido la palabra para una alusion personal?

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Para una alusion personal, y sin salir del objeto concreto de la alusion.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha levantado á contestar al Sr. García Alix, al parecer, lleno de pasion, lleno, si me es permitida la frase, de santa indignacion; pero como se ha levantado tan airado, le ha parecido que era poco protestar contra el discurso del Sr. García Alix, y ha emprendido á mandobles y á cintarazos con las verdaderas oposiciones que se sientan en esta Cámara; ha dicho que las oposiciones entorpecian la discusion de presupuestos, y ha encontrado una ocasion rara de poder entonar un himno al deseo del Gobierno de acelerar la discusion de presupuestos. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Discutámoslos, y no discutamos otra cosa.) Perdone S. S.; ¡si no me voy á salir de la alusion! Si fuera ocasion y no temiera prolongar este incidente, yo demostraria que sin duda las palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia respondian á su convencimiento de que el Gobierno es el que viene entorpeciendo la discusion del presupuesto y del sufragio desde que estamos en esta legislatura. No ha habido jamás, y este es un hecho fácil de comprobar por todo el mundo, no ha habido jamás unas oposiciones parecidas á las que se sientan en esta Cámara; no ha habido jamás una legislatura que registre, como á estas horas, dos meses y medio de sesiones diarias de seis horas, y que se haya interrumpido tan pocas veces con proposiciones incidentales.

Este es un hecho material; sobre esto no cabe discutir; sobre esto basta registrar el *Diario de Sesiones* y cotejar lo que ha sucedido ahora con lo que ha pasado otras veces. Salvo una proposicion del señor Moya sobre division de mandos en Puerto-Rico; una proposicion para tratar la cuestion de Valencia, cuestion gravísima; alguna que otra que no recuerdo en este momento, y la que se está discutiendo del señor García Alix, no llegan á media docena las proposiciones incidentales que han interrumpido el curso de los debates que hace más de dos meses y medio, por acuerdo de las oposiciones y en sesiones de seis horas, se vienen manteniendo. Hay que advertir que las proposiciones incidentales no interrumpen ningun acuerdo, porque cuando se tomó el acuerdo se salvaron las proposiciones incidentales; pero hay que afirmar que jamás ha habido oposiciones que hayan dado ejemplo de tanta prudencia y que hayan usado con tanta sobriedad de su derecho.

Vamos á la cuestion presente, á la proposicion que se discute. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha censurado á su autor, Sr. García Alix, y ha censurado á los firmantes de la proposicion, entre los cuales me hallo yo. ¿Por qué se discute hoy la proposicion del Sr. García Alix? ¿Es por un acto de la voluntad del Sr. García Alix interrumpiendo el debate? ¿No lo sabe S. S.? Se discute por un acto del Gobierno.

El sábado debió discutirse esta proposicion; pero el sábado le convino al Sr. Ministro de Estado que se ocupara toda la sesion hablando del asunto del Conde de Benomar, y ningun Diputado de oposicion, ninguno absolutamente, sino un Diputado de la mayoría, el Sr. Chaves, de acuerdo con el Sr. Ministro de Estado, se levantó, hizo una interpelacion extensísima, y para darle gusto al Sr. Ministro de Estado estuvimos discutiendo todo el sábado la cuestion referente al Conde de Benomar, y se impidió que aquel dia el Sr. García Alix hubiera tratado esta cuestion, que, como todas, era cuestion de oportunidad. Por lo tanto, la responsabilidad de que hoy esto se discuta es toda absoluta y exclusiva del Gobierno de S. M., y principalmente del Sr. Ministro de Estado. Si el señor Ministro de Estado no hubiera tenido un afan no sé de qué, porque me recuerda al personaje del sainete á quien gustaba que le dieran con la badila en los nudillos, si no hubiera tenido aquel afan de que le dieran con la badila en los nudillos, el sábado se habria tratado esta materia; pero el Sr. Marqués de la Vega de Armijo tenía un placer especial en el exámen de aquello en que no tenía razon y en que era grave, gravísima la situacion del Gobierno, y como es natural, fué necesario darle gusto al Sr. Marqués de la Vega de Armijo; y amparándose de las prescripciones reglamentarias, y amparado por la mayoría, encontró, como era natural tambien, un buen amigo en el seno de la mayoría que entretuviera la sesion y diera ocasion á provocar al debate á otros individuos de las minorías sobre esa desdichada cuestion referente al Conde de Benomar.

Quitó el Sr. Ministro de Estado, como aquí me hace observar un Diputado dignísimo, quitó á todos los Diputados de la oposicion el derecho de preguntar en ese único dia dedicado á preguntas, y arrebató su derecho al Sr. García Alix, que tenía advertido al

Sr. Ministro de la Guerra, el cual estaba presente; pero el Sr. Ministro de Estado, como es natural, se sienta en el banco más adelante, no admite preferencias, fué el primero, y el dia se dedicó á darle gusto. ¿Es justo, cuando estos son los hechos, que el señor Ministro de Gracia y Justicia acometa con ese fervor contra las oposiciones y contra los firmantes de esa proposicion, cuando es el Gobierno el único responsable de que hoy se esté discutiendo un asunto que debió discutirse dias pasados?

Con esto estrictamente he contestado á la alusion. No quiero entrar en la materia, que es de suyo muy grave; porque si yo hiciera algunas consideraciones sobre el sistema, en que parece ha entrado el Gobierno, de persecucion á ciertas oposiciones y ciertas resistencias, tendria que dar lugar á un debate muy largo.

Es poca prueba de defensa de un Gobierno decir que tiene facultades para trasladar un empleado ó para hacer esto ó aquello; claro, el Gobierno tiene facultades; pero el uso de esas facultades constituye la política; el uso de esas facultades, la oportunidad, la ocasion, las circunstancias que acompañan al ejercicio de esas facultades, eso es lo que cae bajo el exámen de la opinion pública y lo que nos toca á nosotros censurar, porque por idénticas facultades proceden de distinta manera los Gobiernos que pertenecen al partido liberal, por ejemplo, ó al partido conservador. No es que los unos ni los otros hagan uso de facultades que no tienen; es que unos y otros aplican facultades que todos tienen, de diversa manera, y sobre ese ejercicio, sobre esa aplicacion, sobre ese uso, en eso consiste toda la política, sobre eso está el derecho de los Diputados para juzgar, para examinar, para aprobar ó para condenar la conducta del Gobierno, y examinando la facultad que invoca el Gobierno para trasladar al asesor del Ministerio de la Guerra, estamos en nuestro perfecto derecho con la inmensa mayoría de la opinion. No, se equivoca el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; el traslado del asesor del Ministerio de la Guerra es un acto de persecucion inicua, un acto de venganza pequeña y baladí, un acto de la naturaleza de aquellos que parece estaban ya lejos de esta época y pertenecian á otra, y que no se habian de reproducir, y mucho menos por móviles, por impulsos ciegos de un Gobierno que se llama liberal.

Pero, en fin, repito que no quiero entrar en esta materia; no quiero entrar hoy; que yo me reservo discutir en ocasion oportuna la política del Gobierno bajo esta faz, porque la política del Gobierno ofrece asunto, no solo para la meditacion de la opinion pública, sino para el asombro y la extrañeza de todo aquel que se pare á examinar las contradicciones en que incurre; por un lado tolerancias inexplicables, y por otro lado rigores que se pueden justificar, obedeciendo, no á principios de conducta, sino á distintos sentimientos del ánimo, viniendo á aplicar por toda regla de política el abuso de la facultad contra el enemigo, y contra el enemigo de cierta clase, contra el enemigo monárquico; el abandono de la facultad por completo á favor del amigo, y del amigo de cierta clase, del amigo republicano. Esta es la política del Gobierno, que con mayor amplitud y en otra oportunidad yo examinaré, y en la cual podré engarzar como muestra la conducta del Gobierno con el asesor del Ministerio de la Guerra, y la que parece que se propone seguir con la guarnicion de Alicante, contrastando desde luego la debilidad y la contradiccion de ese Ministerio en este hecho: que mientras se dispone á inquirir, y claro es que si inquiere, es con el propósito de perseguir y de castigar... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Si hay motivo, sí.) Es indudable; si hay motivo, sí. Con el propósito de inquirir lo que hayan podido hacer unos modestos oficiales que han acudido á una estacion á saludar á un general, á saludar á una categoría militar digna de todo respeto. Mientras eso hace el Gobierno enfrente de esos modestos oficiales, ¿qué hace enfrente de categorías importantes que bajaron á la estacion de Atocha de Madrid á despedir al general Dabán? Si es digno el inquirir, si hubo allí manifestacion para perseguir á esos oficiales cuyos nombres son desconocidos, ¿qué hace ese Gobierno que no inquiere si hubo manifestacion en la estacion de Atocha, que no tiene valor, ni energía, ni amor á su posicion, para perseguir al general Martinez Campos, al general Cassola y á los demás generales que bajaron á despedir á su compañero el general Dabán? Esta es la ley del privilegio, la ley de la humillacion con el fuerte y de energía para con el débil.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Señores Diputados, hace pocos dias, no muchos, oímos al Sr. Romero Robledo criticar al Gobierno porque atacaba á las altas jerarquías de la milicia. (*El Sr. Romero Robledo*: No.) ¿No? (*El Sr. Romero Robledo*: Porque atacaba al derecho, no á las jerarquías.) Su señoría no hace quince dias que atacaba y acusaba al Gobierno de que tomaba medidas de inusitado rigor contra oficiales generales del ejército, y hoy viene á acusar al Gobierno de débil, de contemporizar, de no atreverse á corregir ni castigar á los oficiales generales del ejército. Yo dejo esta conducta de S. S. á la apreciacion de los Sres. Diputados y á la apreciacion de la opinion pública.

El Gobierno está dispuesto á corregir y á castigar todo aquello que crea que es falta ó delito, con gran energía, y sea quien fuere el que lo cometa. Podrá no corregir ó castigar, si cree que no hay falta ó delito; pero si cree que lo hay, lo castigará y lo corregirá.

La cuestion de Alicante ya se ha dicho antes que no se ha determinado aun, que se ha enviado una persona que depure los hechos, que ésta se halla inquiriéndolos y que aun no ha venido á ser resuelta por quien debe resolverla. Por tanto, ¿á qué hemos de hablar aquí de la cuestion de Alicante, si todavía no sabemos lo que en ella hay y lo que podrá suceder, porque todavía se están depurando los hechos? Conste, sin embargo, que el Gobierno está dispuesto á mantener siempre el principio de autoridad, pese á quien pese y critíquelo quien lo critique, y que, plenamente convencido de su mision, la cumplirá siempre, por muy doloroso que sea el tener que usar de rigor.

Y no quiero extenderme más en estas cuestiones, puesto que el Sr. Romero Robledo ha manifestado que tratará en ocasion más oportuna, que ciertamente será en cualquiera otra discusion, todos estos puntos relacionados con la política del Gobierno; y puesto que S. S. ha aplazado para otro dia el ampliar sus razonamientos, entonces el Gobierno le contestará

cuando plantee ese debate en cualquier ocasion que S. S. quiera plantearlo, pues el Gobierno no lo rehuye, por más que lamente que estos debates incidentales entorpezcan la continuacion de la discusion de los presupuestos.

Y vamos al punto que precisamente hizo que S. S. tomara la palabra.

¿Es que los Diputados de la mayoría no pueden aprovechar los sábados? (*El Sr. Romero Robledo*: Sí.) Pues entonces, ¿á qué vienen todas esas censuras? ¿Es que, aun suponiendo que fuera exacto lo que dice S. S., no tenía el Sr. Ministro de Estado el derecho de defenderse en el Parlamento de las apreciaciones que sobre su conducta se habian hecho? (*El Sr. Cassola*: Pero S. S. no tiene derecho á censurar á los demás cuando hacen lo propio.) Por tanto, si los Diputados de la mayoría tienen ese derecho, aun suponiendo que fuera exacto, porque no quiero ni negarlo ni afirmarlo, para no verme obligado á entrar en ese género de discusiones; aun suponiendo que fuera exacto lo que dice S. S., el Sr. Ministro de Estado estaba en su perfecto derecho debatiendo en público los cargos que se le habian hecho. (*El Sr. García Alix*: Igual derecho he tenido yo.) Perfectamente; el derecho es igual en unos y en otros. Pero pasó el sábado, y este era el argumento que yo exponia: el Sr. Ministro de la Guerra ha trasladado bien ó mal al asesor del Ministerio; ¿es este acaso uno de esos asuntos cuya discusion no se puede demorar hasta el sábado próximo, y que si no se tratan aquí, van á temblar las esferas y á ocurrir cataclismos, como vulgarmente se dice? Pues este era mi argumento: el Sr. Ministro de la Guerra está enfermo y no puede venir á discutir ese punto que es de su incumbencia; estamos discutiendo los presupuestos; el sábado que viene es probable que el Sr. Ministro esté ya bueno, y yo creo que aunque la discusion de este asunto se hubiera retrasado hasta ese dia, no habria ocurrido ningun cataclismo en España. Por eso decia yo que no habia urgencia ninguna en discutir el traslado del asesor del Ministerio de la Guerra; y no habiendo esa urgencia, no había para qué entorpecer la discusion de presupuestos con esta proposicion incidental.

Pero como creo que como mejor se demuestra el movimiento es andando, y como lo que yo quiero es que se discutan los presupuestos, no digo más.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Es verdad, el movimiento se demuestra andando; por eso el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para demostrar que quiere que se llegue pronto á la discusion de los presupuestos, ha complicado este debate en términos que, si no tuviéramos nosotros prudencia, no sé hasta cuándo duraria (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Y el discurso del Sr. Alix?), porque ha aludido á la minoría de que formo parte, á la minoría conservadora, al Sr. Cassola porque nombró ó dejó de nombrar al asesor; ha aludido, en fin, á todo el mundo, en vez de contestar al Sr. García Alix.

Pero yo voy á rectificar breve, pero concretamente, á las palabras de S. S.

Dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que yo ataqué al Gobierno porque perseguia á los oficiales generales. Algo así ha dicho. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Que en aquella discusion se dijo, no sé si por S. S. ó por quién.) Yo sostengo que no he dicho semejante cosa. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Perfectamente; aceptado.) Ya no hay la contradiccion.

Yo sostuve, y me conviene recordarlo, que atacaba al Gobierno, no porque el Gobierno persiguiera á oficiales generales, sino porque no respetaba, porque, á mi entender, atropellaba la inmunidad parlamentaria, lo cual es una cosa muy distinta.

Dice S. S. que no hay el contraste que yo he hecho notar entre lo que el Gobierno intenta hacer en Alicante y lo sucedido en Madrid. ¡No lo ha de haber! En Alicante, por lo que he leído en los periódicos, ha mandado un fiscal militar ó un delegado militar, no sé qué nombre tendrá, para que averigüe lo que allí ha sucedido. Pues en Madrid hubo en la estacion de Atocha una gran manifestacion de despedida al general Dabán; más de mil personas concurrieron á aquella estacion... (*El Sr. Gasca*: Quite usted ceros.) Si acaso, pondré más ceros, que no quitaré ninguno.

Todo el mundo sabe que hubo esa manifestacion, y todo el mundo sabe que estuvieron varios oficiales generales, entre otros el capitan general de ejército Sr. Martinez Campos y el teniente general Sr. Cassola, que por ser el primero Senador y el segundo Diputado, no están exentos de cumplir las leyes, que cuando no lo hacen, lo único que les ampara su posicion de Senador el uno y de Diputado el otro, es que el Gobierno tenga necesidad de pedir autorizacion á la respectiva Cámara para perseguirlos. Pues mientras en Alicante el Gobierno averigua por medio de un fiscal militar lo que ha sucedido allí, para perseguir á algun teniente oscuro, en Madrid el Gobierno no quiere averiguar nada para no encontrarse en la necesidad de perseguir á las primeras dignidades de la milicia. ¿Qué revela esto? Pues esto revela que ese Gobierno es débil con el fuerte, arrogante y soberbio con el humilde ó débil; que está dispuesto á perseguir al teniente y á humillarse ante un capitan general ó ante un teniente general.

Y última rectificacion. Yo no he negado el derecho de los Diputados de la mayoría de aprovecharse de los sábados; pero reconociendo ese derecho, reconozco que el deber de la mayoría y el del Gobierno es dejar los sábados expeditos principalmente al derecho de las oposiciones, con cuyo consentimiento se vienen celebrando sesiones extraordinarias. Cuando esa prudencia no se tiene, y se abusa del derecho, es natural que las oposiciones vengan á ocuparse en los demás dias, por medio de proposiciones incidentales, de estas materias.

Pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice: ¿qué esfera hubiera temblado, ni qué esfera hubiera amenazado desmoronarse, si se hubiera aplazado hasta el sábado la cuestion del traslado á Canarias del asesor del Ministerio de la Guerra Sr. Peña? Con esa clase de argumentos no hay cuestion ninguna que deba tratarse. ¿Qué esfera temblará, qué esfera amenaza desmoronarse porque no tratemos esta ó aquella cuestion? ¿Es que alguna esfera hubiera temblado si no se hubiera discutido la cuestion Benomar? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Era sábado, y no se entorpecia la discusion de los presupuestos.) Pero estaba la mayoría usurpando y mermando imprudentemente (esta frase es admisible) el derecho de las minorías; porque cuando se viene á un acuerdo respecto de sesiones largas, siempre, en todo tiempo, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no lo negará, con las primeras con que se cuenta, las que más co-

den, las que hacen el servicio, son las oposiciones, que, naturalmente, se supone que han de ocupar las primeras horas de la sesion y han de tratar las cuestiones que surjan. Cuando se reduce ese tiempo por la generosidad de las oposiciones, no es ¡costumbre que venga á invertir ese tiempo la mayoría; y si lo hace, está perfectamente explicado, sin culpa de las oposiciones, que éstas usurpen el tiempo que habia de dedicarse á otros asuntos para tratar aquellas cuestiones que entiendan que tienen gravedad. Esto es lo que ha sucedido en este caso concreto.

Toda la culpa de que hoy se trate de esta materia es del Sr. Ministro de Estado, que tuvo el placer y la dicha de que toda la sesion del sábado se invirtiera en demostrarle que no tenía ninguna razon en el asunto Benomar, cuando él creía que iba á demostrar que la tenía. Es claro que fué por lana: siempre se vuelve de esas cosas como se puede, y el Sr. Ministro de Estado volvió como lo dejaron los oradores que tomaron parte en aquella discusion.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): ¿Su señoría no se molestará porque no rectifique? (*El Sr. Romero Robledo*: No.) Porque así ganamos tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CASSOLA**: ¿No es verdad, Sres. Diputados, que sin la intemperancia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia yo os ahorraria el disgusto de oirme esta tarde, y yo me evitaria tambien el trabajo de hablar, porque no me proponia intervenir ni poco ni mucho en este debate? Ya que estaba tranquilo oyendo cómo S. S. ladeaba la cuestion, parapetándose en fórmulas de legalidad, podia S. S. haberme dejado que siguiera como estaba con gran placer mio; pero no le bastó eso, sino que para justificar el acto del Sr. Ministro de la Guerra, aludió S. S. á otro acto que no tiene la menor relacion con ese: aludió S. S. al traslado (que yo dispuse siendo Ministro de la Guerra) del auditor de la Capitanía general de Madrid.

¿Ha habido aquí álguien que dude de las facultades del Ministro para trasladar á todos los que dependan de él en su Ministerio? ¿Lo ha dudado siquiera el Sr. García Alix? ¿No lo ha afirmado? Pero ¿es que dentro del ejercicio de una facultad no cabe pecar? Cuando yo dispuse el traslado de ese funcionario, ¿lo dispuse secretamente, poniéndole el pasaporte en la mano en el mismo instante en que debia dejar el cargo, y con toda esa inquina que se ha demostrado en el caso presente? ¿Es que cuando se dispuso aquel traslado existia entre el Ministro de la Guerra y aquel funcionario alguna relacion que pudiera explicar de un modo desfavorable esa disposicion? No existia nada de eso, y claro es que yo me sentia con completa libertad de accion, y sin que nadie tuviera el menor pretexto para juzgar de mi conducta como se puede juzgar de la conducta del Sr. Ministro de la Guerra en este caso. ¿Qué se diria de S. S. si mañana, despues de haberse hecho atmósfera, despues de creerse que en un litigio habia intereses muy controvertidos en los que S. S. mismo tenía participacion, dispusiera *ab irato*, de la noche á la mañana, que todos los magistrados que constituían el tribunal que entendia en aquel litigio fueran trasladados á otros puntos? ¿Qué se diria de la prudencia de S. S., por más que esos traslados estuvieran dictados completamente dentro de sus facultades? Siquiera para cubrir las formas, tengo la seguridad de que S. S., con su habilidad, hubiera dejado trascurrir tres ó cuatro meses, y no lo hubiera hecho, como lo ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra, á raíz de los sucesos, cuando todo el mundo sabe, porque es público y no lo ha negado ni el mismo Sr. Ministro de la Guerra discutiendo conmigo en esta Cámara, la diferencia de opiniones que ha habido en lo referente al asunto del señor general Dabán. Es decir, que el Sr. Ministro de la Guerra ha tenido la suficiente confianza en el asesor del Ministerio hasta que ocurrió este hecho, y ha dejado de tenerla desde entonces.

Estos son los hechos, y esto es lo que, á mi entender, es digno de censura, y por ser digno de censura nos ha parecido que debíamos censurarlo, y censurarlo en un sábado; pero ocupado ese sábado, como ha dicho mi amigo el Sr. Romero Robledo, por un asunto que interesaba al Gobierno, era preciso aguardar á otro sábado, corriendo el riesgo de que se ocupara tambien con otro asunto semejante. ¿Cuándo queria S. S. que tratáramos de este asunto? (*El señor Ministro de Gracia y Justicia*: Cuando estuviera aquí el Sr. Ministro de la Guerra.) Mucho se ha quejado S. S. de eso; pero debiera S. S. recordar que en época en que S. S. y yo compartíamos la responsabilidad ministerial, he ido yo al Senado y he venido á esta Cámara con más de 40 grados de calentura. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Porque podria ir S. S.) Entonces no creyó S. S. que estaba mal hecho. (*El señor Ministro de Gracia y Justicia*: No.) ¿Y quién tuvo caridad de mí? La tuvieron mis amigos, pero no mis adversarios. Y no hago este argumento sino simplemente como un recuerdo, porque parece ser que aquí se quiere detener el curso de las censuras. (*Rumores.* —*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No hay tal cosa.) ¿No se quiere detener? Pues que no se hagan estos argumentos. No parece sino que S. S. no ha intentado defender bien, de la manera que S. S. entiende estas cosas, al Sr. Ministro de la Guerra, diciendo que ha obrado con arreglo á sus facultades. Es evidente; y porque ha obrado con arreglo á sus facultades, la censura se refiere al procedimiento y á la ocasion del procedimiento, y á nada más.

Pero tambien nos ha dirigido S. S. el cargo de que obstruímos ó detenemos la discusion de los presupuestos. Yo podria demostrar á S. S. que es el Gobierno quien intenta hacerlo, ó por lo menos la mayoría. ¿A quién se le podia ocurrir que el dictámen de la Comision de presupuestos con relacion á los créditos supletorios que se piden, habia de pasar así *calamo currente*, sin que nadie lo discutiera? ¿No se ha dividido en esto la Comision de presupuestos? ¿No se nos han presentado dos dictámenes? ¿Y podian pasar sin que por lo menos en uno de ellos se entablara un debate largo é interesante? Pues cuando esto hace la mayoría, y cuando el Gobierno está dando motivos á estas censuras, se nos atribuye á nosotros la responsabilidad. ¿Es que quiere S. S. que el Gobierno continúe funcionando á su gusto, sin ninguna oposicion parlamentaria? Eso no puede ser; bastante la economizamos, y bastantes pruebas estamos dando de que no queremos más debates que aquellos que consideramos absolutamente precisos.

Y como yo tampoco quiero dar motivo, ni siquiera pretexto, á que SS. SS. continúen creyéndonos inclinados á la interrupcion de los otros debates, me siento.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): El Sr. Cassola ha empezado calificando mi contestacion de intemperante. Señor Cassola, me parece que S. S. ha padecido algo de ofuscacion al hacer esa afirmacion, ó que S. S. no recordaba bien á quién contestaba yo y la índole del discurso á que estaba contestando. Su señoría es muy dueño de tener esa opinion; pero yo apelo al testimonio de toda la Cámara, no ya solo de la mayoría, sino de todas las oposiciones, de todos cuantos hayan oído el discurso del Sr. García Alix, para que digan si ese discurso ha sido por mí contestado en la extension con que pudiera haberlo hecho, tocando yo todos los puntos que podria tocar, si no hubiera sido por mi deseo de abreviar el debate, y si he contestado yo con la misma dureza con que el Sr. García Alix se habia expresado.

Por consiguiente, S. S. podrá calificar como quiera las pocas palabras que, no en contestacion, sino como protesta, y así lo dije, pronuncié cuando acabó su discurso el Sr. García Alix; pero cualquiera que imparcialmente examine la cuestion, se convencerá de que á mí me hubiera sido fácil ir contestando á todo el discurso del Sr. García Alix, y sin embargo me limité, porque razones de prudencia me lo aconsejaban, á decir algunas palabras en són de protesta, para no prolongar este debate con perjuicio del de los presupuestos.

Y vamos á la alusion de S. S.

El Sr. Ministro de la Guerra habia sido censurado con gran injusticia y con dureza por el Sr. García Alix, por haber trasladado á un asesor, á un funcionario que desempeñaba un cargo de confianza creado por el Sr. Ministro de la Guerra en el año 1887. Yo dije, y aquí entra la alusion de S. S., que no se podia criticar, tratándose de un funcionario que desempeña un cargo de confianza, que el Ministro creyera conveniente trasladarle. Se creó ese cargo por otro señor Ministro de la Guerra para tener á su lado una persona perita en Derecho, de quien poder asesorarse en los asuntos sometidos á su dictámen; era, por tanto, un puesto de la confianza personal del Ministro, y no se podia exigir que los Ministros sucesivos se obligaran á mantener siempre en su puesto al mismo funcionario, porque siendo ese puesto de confianza, claro está que la confianza ni se exige ni se impone, se tiene ó no se tiene, y puede haber una persona de grandes méritos, de grandes condiciones, de mucha ciencia, de mucho talento, que no merezca la confianza del Ministro, ó porque no le conozca bien, ó por cualquier otro motivo.

En este sentido sostenía yo la facultad del Sr. Ministro de la Guerra para trasladar á ese funcionario; y en confirmacion de esta tesis hube de decirle al Sr. García Alix: tan innegable es esta facultad en todos los Ministros de la Guerra, que un amigo de S. S., siendo Ministro de la Guerra, trasladó en la misma forma, no ya á un funcionario de carácter gubernativo, sino á un funcionario de carácter judicial. (*El Sr. Cassola*: No en la misma forma.) Permita S. S. que explique por qué digo en la misma forma: quiero decir que el traslado se hizo sin que mediase propuesta ni expediente, y que fué un acto puramente discrecional. Aquel Ministro de la Guerra creyó que no era conveniente que el auditor de la Capitanía general de Madrid continuase en su cargo, y lo trasladó á Sevilla; por consiguiente, decia yo, cuando eso hizo aquel Ministro de la Guerra, y yo no lo censuro porque creo que sus razones tendria para hacerlo, ¿por qué se ha de censurar ahora un traslado análogo, con la circunstancia de que entonces el trasladado ejercia funciones de carácter judicial, y ahora el trasladado es un funcionario de la Secretaría, que no ejerce tales funciones, sino las correspondientes á un puesto de la confianza personal del Ministro? Esto es lo que yo decia, y no habia en esto el menor deseo de censurar á S. S.

Pero dice el Sr. Cassola: la cuestion está en la forma. En cuanto á la forma, ha sido la misma; porque que le hayan fijado un plazo más ó menos largo para embarcar (que por cierto no sé que haya embarcado aún, es un detalle que no conozco), creo que no es un punto tan importante que merezca ocupar la atencion de la Cámara, ni para hablar de iniquidades del Ministro de la Guerra.

Estamos conformes todos en que obraba con plena facultad. Ahora se dice cuestion de prudencia; pues yo no quiero entrar á dar las razones que hubiera, como he dicho al Sr. García Alix. Cuando se trasladó al auditor de la Capitanía general de Madrid, se aducian, no ante la Cámara, por ahí fuera, una porcion de razones de las que yo no he querido hablar ahora porque no creo que fueran exactas; pero el entonces Ministro de la Guerra no dió ninguna; creyó que debia trasladarle y le trasladó, y todo el mundo respetó esa facultad del Ministro, y nadie le censuró; porque tratándose de un cargo de confianza, ¿no ha podido tener razones el Ministro de la Guerra para trasladar á la persona que lo desempeñaba, sin que eso pueda ser censurado tampoco? Y conforme lo que se dijo entonces no debió ser cierto, ahora tampoco serán ciertas esas otras razones que ha querido apuntar aquí el Sr. García Alix.

Creo haber contestado ya todo lo pertinente respecto de este asunto, al hacerlo á las palabras del señor Romero Robledo, y por lo tanto, me parece innecesario molestar por más tiempo la atencion del Congreso.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Lo que hay es, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que con cierta frecuencia, y casi constituye esto el régimen de la Cámara, estamos dentro de un convencionalismo que no va respondiendo ya al interés público. Desde el instante en que, desde cerca del puesto que S. S. está ahora ocupando, dijo el Sr. Ministro de la Guerra, contendiendo conmigo: «yo celebro que S. S. esté tan al corriente de lo que pasa en el Ministerio de la Guerra,» desde aquel momento sabía yo que el señor asesor del Ministerio sería lanzado de su puesto. Sin embargo, yo no sabía por ese funcionario lo que tuve el honor de decir aquella tarde á la Cámara. A ese funcionario no le he visto lo menos hasta cuatro dias despues. Digo lo propio del fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Ese no ha sido trasladado.) Ha sido consultado. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pero no trasladado.) No he dicho trasladado. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Lo que prueba que el primero tampoco fué trasladado por eso.) Porque no lo creé yo: esa es la única razon: y aquí viene la suspicacia del Sr. Ministro de la Gue-

rra, que por ser yo el que habia creado el cargo y nombrado al dignísimo auditor Sr. Peña, sospechó que podia haber entre éste y yo algunas corrientes de simpatía para que me enterara de lo que sucedia dentro del Ministerio. Esa es una suspicacia injuriosa. (*El Sr. Lopez Dominguez pide la palabra.*) Esa suspicacia ha venido á convertirse en la realidad que acabais de ver; no le gustó el dictámen, y lo ha separado de su lado porque, en efecto, no le merecia ya confianza.

Está muy bien. Pero ¿en qué forma, Sres. Diputados? Ese funcionario llegó sin la menor noticia á la oficina un dia determinado, que no recuerdo; allí se encontró sobre su mesa un oficio; lo abrió, y dentro de él encontró el nombramiento para su nuevo destino y el pasaporte del Ministerio de la Guerra. Del Ministerio de la Guerra, no de la Capitanía general, de que ya dependia; se conoce que faltaba el tiempo para lanzar de aquella casa á un funcionario que la ha honrado.

De estos hechos dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no tiene por qué, aunque las conoce, dar las razones que han movido al Sr. Ministro de la Guerra; pero no hablamos ya del traslado, sino de la forma y la ocasion en que se ha hecho; y es claro que encerrado en esta clase de defensa, yo no puedo decir nada. Pero debo decir algo respecto de otro punto todavía más interesante bajo cierto aspecto, que S. S. no ha querido tratar.

¿Es cierto que de Valencia ha salido un fiscal militar á hacer una informacion de lo que haya ocurrido en Alicante? Yo tengo el derecho de preguntar esto á S. S., por más que S. S. tenga tambien el derecho de no contestarme. ¿Qué ha ocurrido en Alicante para enviar un fiscal militar? ¿Qué noticias tiene el Gobierno de lo que haya podido ocurrir en la guarnicion de Alicante, para enviar un fiscal militar nada menos que de la graduacion de general? Si es un hecho que solo afecta á una personalidad, nada diré; aguardaré á que la justicia haga sus investigaciones y dicte su fallo; pero si se trata de un hecho público que afecta á una colectividad; si se trata de ese hecho de que han hablado los periódicos, comienzo por decir que se ha declarado falta ó delito el hecho de acudir á una estacion á recibir á un amigo, sea ó no general, haya ó no sido arrestado; y si esto es así, convendrá que el Gobierno declare solemnemente que el ir á recibir á la llegada á una estacion á un general, ó á uno que no lo sea, que vaya en calidad de arrestado, es un pecado, una falta militar, una falta á la disciplina. Veo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ríe de estas cosas. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Como no se sabe lo que ha ocurrido, ha ido ese general para averiguarlo.) ¿Luego ha pasado algo en Alicante? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No lo sabemos.) No he visto que se haya enviado ningun fiscal militar á Guadalajara. ¿Por qué no habeis mandado ningun fiscal militar á Guadalajara, y lo habeis mandado á Alicante? Porque en Guadalajara no ha ocurrido nada, y por lo menos teneis la presuncion de que en Alicante ha habido un delito ó una falta; no me lo negareis, porque por gusto de hacer viajar al general Puigmoltó no habrá sido.

Pues bien; de pública notoriedad no hay otro acto que el de haber asistido los oficiales de aquella guarnicion, si no todos, algunos, pocos, muchos, los que hayan sido, á recibir en la estacion al general Dabán, su antiguo director. Si eso constituye una falta ó un delito, bueno es que lo digais, porque en la ley no está, en los reglamentos no está, en las Ordenanzas tampoco está. Si el gobernador militar de Alicante, sabiendo, como sabria por los periódicos, y supongo que por alguna comunicacion oficial del Gobierno, la llegada del general Dabán, hubiera sido tan previsor como el capitan general de Madrid, es posible que esos oficiales no hubieran ido á la estacion. Bastaba con que los hubiera llamado, como hizo el capitan general de Madrid, que llamó á los jefes de los cuerpos y les dijo: digan ustedes á sus oficiales que no pueden ir á la estacion á despedir al general Dabán, porque eso constituye una manifestacion política que está penada en el Código con suspension de empleo; llevando su falta de caridad hasta el extremo de impedir que fuera á la estacion á un pariente muy cercano del general Dabán, que jamás ha dejado de despedirle cuando ha salido á baños, ó á visitar sus fincas, ó á lo que le ha parecido conveniente. Si el gobernador militar de Alicante hubiera procedido como el capitan general de Madrid, aun el Gobierno y el capitan general de Valencia tendrian derecho para decir: me han desobedecido; en el fondo no hay delito, pero nosotros lo declaramos.

Supongan SS. SS., porque á tal extremo se va entendiendo la disciplina militar, que puede dar lugar á esto, que una autoridad declara falta ó delito el concurrir á un café determinado, y que llama á los oficiales y les dice: "les prohibo á ustedes que vayan á tal café, porque la concurrencia á él la consideraré como manifestacion política y les aplicaré la pena de suspension de empleo con arreglo al Código. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Si allí hay una manifestacion, hará muy bien.) Jamás, Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y se lo digo á S. S., no en són de censura ni en són de oposicion política, sino hablándole con gran sinceridad; jamás ha ocurrido nada parecido á esto.

Yo recuerdo, y quiero tambien recordárselo á S. S. porque fué un hecho bastante público y notorio, que allá por el año mil ochocientos cincuenta y tantos el general D. Enrique O'Donnell, siendo capitan general de Madrid, arrestó á un teniente y lo envió destinado como castigo á Vigo. Era Ministro de la Guerra el ilustre general O'Donnell, y de gobernador militar me parece que estaba el general Pierrard, todos los cuales ejercian sus cargos con tanta autoridad como la puedan ejercer los que hoy se hallan al frente de esos destinos.

Pues bien; toda la guarnicion de Madrid fué á despedir al teniente Dominguez, que así se llamaba, y nos encontramos en la estacion más de 700 ú 800 oficiales. ¿Sabeis lo que ocurrió? Pues aparte de que no pasó nada, se dió el caso de que algun comisario de policía, cumpliendo probablemente con su deber, se dirigió al Ministerio de la Guerra á decir al general O'Donnell que allí habia habido una manifestacion verdaderamente política. ¿Y saben SS. SS. lo que contestó el general O'Donnell? «Todavía me consuela eso, porque siquiera revela que hay compañerismo.» Pero, por lo visto, SS. SS. quieren matar hasta el compañerismo, y no quieren que quede en el corazon de los militares ninguna idea grande ni noble, como esto se oponga en poco ó en mucho á las disposiciones de SS. SS. Solo así se comprende la conducta del Gobierno.

Pero en fin, tratándose del caso concreto de Alicante, yo que tengo alguna noticia de lo ocurrido, sé que sucedió lo siguiente: el general Dabán, no teniendo allí ninguna clase de relaciones personales, telegrafió ó escribió, pero me parece que solo telegrafió, al digno coronel del regimiento de la Princesa, á quien conocia como compañero de armas antiguo y además como subordinado suyo que habia sido estando en la Direccion del arma, diciéndole que tuviera la bondad de prepararle á él y á su señora una habitacion en la fonda. ¿Qué habia de hacer el coronel del regimiento de la Princesa, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y me dirijo principalmente á S. S.? ¿Enviar al asistente para que recibiera al general Dabán y le dijese: puede V. E. dirigirse á la fonda de Bosio? ¿Es que la disciplina, tal y como la entienden SS. SS., obliga á la pérdida de la educacion? Pues el coronel de ese regimiento, que no procedió como tal coronel, sino sencillamente como amigo del general Dabán, fué á la estacion á recibirle y á decirle: tiene usted su alojamiento dispuesto en la fonda tal, y un carruaje para que pueda con su señora dirigirse á su hospedaje.

Por parte del coronel no hubo más ni menos; la oficialidad no recibió ni una advertencia de que fuera ilícito el ir á la estacion á recibir á su antiguo director, y por tanto, á la hora de llegada del tren se dirigieron no sé cuántos, la generalidad, todos, si quiere S. S.; pero yo tengo las noticias más exactas de que no hubo ni siquiera una prévia reunion, ni acuerdo anterior, sino un movimiento espontáneo, movimiento que S. S. mismo, antes que prohibirlo, debia fomentarlo.

Pues bien; cuando esto ha sucedido, y aquí ha venido un Sr. Diputado, el Sr. García Alix, á hacer, no una interpelacion, sino unas preguntas, porque en forma de pregunta iba á hacerla el Sr. García Alix el sábado pasado y se interpuso el debate del Sr. Conde de Benomar, ¿quiere S. S. que todavía se deje para el sábado que viene, es decir, para nueve dias despues del suceso, y todavía corriendo el riesgo de que ese dia se interponga otro debate de indivíduos de la mayoría por convenir al Gobierno, ó de otras oposiciones? Esto no ha sido más que para demostrar que no ha habido tal impaciencia. Dado el hecho, y la necesidad de tratarlo con oportunidad, me parece que, si acaso, ha habido por nuestra parte un poco de pereza.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): El Sr. Cassola convendrá conmigo en que casi siempre la importancia de un hecho no la determina el hecho mismo, sino las circunstancias que concurren en él. Su señoría me ha recordado un caso, y yo á ese mismo caso me voy á referir. Decia S. S. que si mañana una autoridad militar prohibia asistir á un café, si sería eso justo y si tenía facultades para ello. Pues es posible que sí, Sr. Cassola; porque el asistir á un café... (*El Sr. Cassola*: Confundís la disciplina con la esclavitud, y así no se puede servir.) No me ha dejado concluir mi argumento S. S. El asistir los militares al circo de Price, por ejemplo, no tiene nada de particular; pero si mañana se realiza en el circo de Price un *meeting* socialista, como el Código militar prohibe asistir á manifestaciones políticas... (*El Sr. Cassola*: ¿Pero qué son manifestaciones políticas?) El asistir á un *meeting* socialista exagerado, ¿cree S. S. que pueden hacerlo los militares de uniforme? Pues eso puede ser un hecho que sea falta ó delito. El asistir, por consiguiente, á un sitio público, puede ser cosa inocente en unos casos, y puede ser en otros hasta un delito. El ir á recibir á una persona á la estacion del ferro-carril, podrá ser en unos casos cosa natural é inocente, y en otros una imprudencia, una falta y hasta un delito.

En Alicante ha sucedido algo que no se sabe qué caractéres tiene, si podrá ser cosa inocente ó si podrá haber falta. El Gobierno, teniendo conocimiento de que ha ocurrido un hecho, se ha limitado á esclarecer lo que ha ocurrido. El hecho puede ser correcto, que yo no afirmo que en él haya falta; pero el capitan general del distrito ha mandado un funcionario que aclare las circunstancias que en él han concurrido, y cuando el hecho se halle aclarado, la autoridad á quien corresponda dirá si es un hecho inocente ó si es falta ó delito, y entonces se podrá discutir la conducta del Gobierno; pero antes es inútil que hablemos de eso.

No voy á entrar otra vez en la cuestion del traslado del asesor, porque ya he dado las razones y he dicho que no se inferia ninguna ofensa á esa persona, á quien no conozco y á quien desde luego la creo competente y digna de todos los elogios que le ha tributado el Sr. García Alix; pero vuelvo á decir que en los cargos de confianza es perfectamente lícito cambiar de personas sin inferir ningun agravio.

Voy á terminar ocupándome de una indicacion que ha hecho S. S. de la época en que ocupaba el Departamento de Guerra con gran gusto mio, porque era compañero suyo. Su señoría ha hablado de que, estando enfermo con calentura, tuvo que venir á este banco. Yo debo decir que si alguna vez, estando enfermo, no ha venido, desearia que reconociera que todos los compañeros de Gabinete estábamos dispuestos siempre á defender á S. S. hasta donde alcanzaran nuestras fuerzas. Si en aquellas palabras de S. S. ha habido algo que pudiera referirse á sus antiguos compañeros, creo que no ha estado justo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASSOLA**: En todo sois lo mismo, y es que al gobierno se lleva el carácter de cada personalidad. ¿De dónde ha podido deducir S. S. que mis palabras podian envolver semejante cargo? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Me alegro mucho que no lo envolvieran, y tenga S. S. por no dicho eso.) Es que la suspicacia suele acusarnos de las propias faltas. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Pero si no hay nadie más suspicaz que S. S.!) ¡Pero si yo no he dicho nada, Sr. Sagasta, que diera ocasion á la pregunta y aun á la excitacion que me ha dirigido el señor Lopez Puigcerver, sino que él es el que ha venido á darle una interpretacion distinta! (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No; S. S. habló de que tuvo que venir á defenderse aquí con calentura.) Dejo este asunto, porque es personal y le importa poco á la Cámara. Pero lo que sí importa, y yo creo que no solo al ejército, sino al país, es saber cómo entiende el Gobierno eso de las manifestaciones.

Dígame el Gobierno: para que haya una manifestacion política, ¿no debe preceder la autorizacion y la convocatoria? (*Pausa.*) Aguardaba un signo de alguno de los Ministros, porque, francamente, aquí ya no se sabe cómo discutir.

Es, señores, demasiado fuerte decir que ir á la estacion del ferro-carril á esperar á un viajero, sin que se haya anunciado manifestacion de ninguna especie, ni se haya pedido permiso, ni tenga caractéres de tal manifestacion, porque si lo tuviera y no se hubiese pedido permiso, la autoridad la disolveria; es, repito, demasiado fuerte decir que esto en ocasiones puede constituir hasta un delito, y que esto lo diga un Ministro de la Corona (por supuesto que lo dice tratándose de militares, que los cree fuera del derecho comun). Señores, realmente ese Gobierno, y tengo el sentimiento de declararlo, ha llevado de tal suerte su doctrina al ánimo de la mayoría, que á la mayoría y á muchos antiguos amigos mios les oigo la misma opinion; ha llegado á creer que para ser un militar austero, severo y disciplinado, es preciso que se convierta en un esclavo sin ningun derecho. (*Denegaciones.*) Eso habeis llegado á creer, y así procedeis en esta ocasion.

Yo quisiera, pues, que el Gobierno explicara en qué ocasiones puede convertirse en delito el hecho inocente, ó no inocente, si quiere S. S., de ir á la estacion á recibir á un viajero, siquiera ese viajero sea el general Dabán, que ha sido objeto de las iras del Gobierno; porque, de serlo allí, lo habria sido en Madrid, como ha dicho mi querido amigo el Sr. Romero Robledo, y entonces habria habido delincuentes aquí. Como os importa poco esto; como lanzais cargos á diestro y siniestro, con tal de defenderos de actos que no tienen ninguna clase de defensa, nosotros estamos en el caso de llamaros la atencion.

Y dicho esto, no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pedí la palabra cuando faltaban próximamente veinte minutos para la hora en que debia empezar la discusion de presupuestos; y suponiendo por esta razon que ya no habria de ocuparse el Congreso en el asunto que correspondia á las tres primeras horas, me proponia decir pocas palabras.

Ahora me encuentro aguijoneado por el temor de que se me dirija el cargo de que vengo á impedir con un nuevo discurso la discusion, importantísima para mí y para todos los Sres. Diputados, de los presupuestos; pero S. S. al fin me ha concedido la palabra, y voy á pronunciar muy pocas, sin entrar, por supuesto, en el fondo de la cuestion, para lo cual no tengo derecho.

Voy ante todo á manifestar á mi digno amigo el Sr. García Alix, no á título de reconvencion, sino como un hecho patente, lo expuesto que es tratar aquí cuestiones de un Departamento ministerial como el de la Guerra en ausencia forzada del Sr. Ministro del ramo. Su señoría lo justifica por su impaciencia y por su derecho, y yo le digo á S. S. que este debate no ha podido desenvolverse convenientemente, ni completarse, porque el Sr. Ministro de la Guerra no se encuentra en su banco; y no es que el Sr. Ministro de la Guerra haya podido venir aquí con calentura de 40 grados, como lo ha hecho alguna vez el señor Cassola; es que con calentura de 40 grados puede acudirse á una discusion; pero cuando el mal que se padece obliga al enfermo á no levantar la cabeza de la almohada, no hay forma ni medio de cumplir con semejante deber. El Sr. Ministro de la Guerra no ha podido, pues, venir al Congreso á contestar á los cargos que se le han dirigido; pero si hubiera venido, tengo la firmísima seguridad de que habria demostrado que al variar de destino al asesor del Ministerio, no pudo pasar por su mente, ni cabe en sus condiciones de carácter, ni en su alteza de miras, el pensar que ese traslado se hacía porque en cierta y determinada cuestion técnica se habia separado aquel funcionario del parecer del Ministro.

Yo no sé por qué ha sido separado el asesor de que se trata; no se lo he preguntado al Sr. Ministro, ni tenía él por qué decírmelo; pero tengo la conviccion de que dicho traslado no ha podido obedecer simplemente á que el dictámen del asesor hubiera sido diferente de la opinion del Sr. Ministro de la Guerra. No es capaz el general Bermudez Reina, no hay un general español que sea capaz de llevar el espíritu de venganza al punto de trasladar á Canarias á un oficial subalterno porque no esté de acuerdo con él. En el fondo de esa cuestion ha debido haber otro motivo, y el Sr. Ministro de la Guerra lo dirá con oportunidad, si lo tiene por conveniente.

Yo pedí principalmente la palabra, Sres. Diputados, porque en una rectificacion del Sr. García Alix, comparando esta situacion con otras situaciones, dijo que habia sido causa eficiente de ciertos trastornos y de ciertas desgracias que los Ministros de la Guerra fueran Ministros de pluma y no de espada.

Aquí se me ha dicho (yo no le oído, y casi me alegro de no haberlo escuchado) que el Sr. García Alix, para exigir ciertas responsabilidades al Ministro de la Guerra, se ha entretenido en presentarle ante la Cámara y ante el país como un general de pocos servicios, como un general burocrático, como un general que no ha tomado parte en las campañas que han tenido lugar en otro tiempo; y yo protesto de esas afirmaciones ante el país y ante el ejército y ante la Nacion entera, porque el general Bermudez, desde el principio de su carrera, ha asistido á cuantos actos militares ha habido en este país, en el puesto que respectivamente ocupara; antes de la guerra de Africa, en las tristezas de los pronunciamientos y en las desgracias de la lucha en las calles; en la guerra de Africa, como capitan de Artillería; en la primera campaña del Norte, como coronel ante los muros de Bilbao; en la segunda campaña, como jefe de Estado Mayor del ejército de Cataluña, cumpliendo con su deber siempre como pocos generales.

Y cuando un general del ejército español tiene estos méritos y servicios, y cuando de tal manera se ha distinguido, es tristísimo y es amargo, señores Diputados, que se vengan á realizar aquí semejantes actos contra ese dignísimo general. (*Muy bien, muy bien.*) Y para terminar, Sres. Diputados, y para terminar, Sr. García Alix: cuando aquí y en otras partes se están escuchando á menudo más ó menos elocuentes voces diciendo que se ha levantado cierto espíritu, llamémosle de civilismo, contra lo que se denomina muy mal militarismo; cuando parece como que se toca á llamada para aunar á las clases militares en una defensa que éstas no necesitan; cuando parece que todos debíamos estar unidos y compactos para la obra comun como un solo hombre, no es buen camino venir un dia y otro dia á destruir prestigios, á quitar autoridad y á poner en la situacion en que hoy ha puesto S. S. al dignísimo Ministro de la Guerra. No; es menester guardar ciertos respetos, pues para hacer la oposicion no son necesarios

irrespetuosos procedimientos; yo llevo treinta años de vida parlamentaria; he discutido con muchos Ministros, y nunca he tenido, para exigir responsabilidades, que venir á mortificarles en su honra política, en su honra militar y en sus preclaros servicios á la Patria. (*Varios Sres. Diputados*: Muy bien.)

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: El señor general Lopez Dominguez, sin duda alguna, habiendo notado deficiencias en la defensa del Sr. Ministro de la Guerra hecha desde el banco ministerial, se ha creido en el caso de tener que tomar la palabra en la Cámara como amigo político y personal del Ministro de la Guerra, y defenderle de cargos que dice S. S. que yo le he hecho. Ante todo, he dicho que no atacaba para nada á la persona del Sr. Ministro de la Guerra; pero en sus hechos militares, que son públicos, y en sus hechos políticos, tenía libertad de accion y de exámen dentro del Parlamento, con todos l s antecedentes de esos hechos, que, como son públicos y pertenecen á la historia y á la política, no entran para nada dentro de la honra personal. Si le hubieran informado bien al señor general Lopez Dominguez, le habrian dicho que yo he sostenido y sostengo que se pueden ejercitar estos actos que califico de arbitrariedades, desde el Ministerio de la Guerra: encastillar generales, como lo ha hecho el Sr. Ministro, cosa que no era ya costumbre en este país; relevar á un dignísimo general que ha prestado grandísimos servicios al país, de una division de Castilla la Nueva; trasladar al asesor, sea por lo que quiera, las circunstancias, la ocasion lo están demostrando, porque viene ese traslado ocho dias despues de haber opinado ese asesor de forma contraria al Sr. Ministro; llevar la persecucion de otro general hasta el punto de encerrarle en otro castillo de Galicia; que todo esto se podia hacer con la gran autoridad que tenían Narvaez, Prim y O'Donnell; pero que esta autoridad militar, y en ello no hay ofensa para nadie, no la tiene el actual Sr. Ministro de la Guerra. (*El Sr. Ochando*: ¿Quién relevó al general Primo de Rivera?) No entremos en aquella cuestion. (*Rumores.*)

Yo no tengo que guardar los respetos que el señor Cassola tuvo en el caso del Sr. Primo de Rivera, y el Sr. Cassola estuvo en su derecho al ir al Senado y dejar en libertad al director de Infantería para combatirle. (*El Sr. Ochando*: El derecho de relevo es el mismo.) Lo que está haciendo el Sr. Bermudez Reina, ¿es igual? (*El Sr. Ochando*: Con el asesor del Ministerio, igual.) Llevar á un castillo á los generales, trasladar á un asesor, este es el hecho, pero en las apariencias porque ha opinado en contra, ¿es igual? Para seguir ese camino, para dirigir órdenes telegráficas para que se procese á una guarnicion, para colocarse enfrente de todos los generales del Senado, como allí se ha colocado, Sr. Lopez Dominguez, no tiene el Sr. Bermudez Reina, que es una persona dignísima, el prestigio de los grandes antecedentes militares. Los hechos militares que S. S. ha citado, son los tres que aparecen en su hoja de servicios: que ha estado de capitan en la guerra de Africa, y no en toda la campaña, sino parte de la campaña; que ha estado de coronel frente á los muros de Bilbao en la primera guerra carlista, cuando el señor Duque de la Torre hizo el convenio de Amorevieta, guerra que sabe S. S. no revistió todos los horrores que ha revestido la que vino despues, porque, gracias al talento del Sr. Duque de la Torre y á sus grandes condiciones políticas, la cortó de raíz con un convenio; y por último, que ha estado de jefe de Estado Mayor con S. S.

Pero S. S. sabe que durante aquel mando de S. S., que fué largo, en aquellas grandes disensiones políticas, S. S. fué general en jefe frente á Cartagena, y allí no le acompañó el Sr. Ministro de la Guerra actual; despues S. S. pasó á mandar el ejército del Centro, y tampoco allí estuvo el Sr. Bermudez Reina, y despues, me parece que está en su hoja de servicios, y no me dejará mentir S. S., despues fué dos meses escasos jefe de Estado Mayor de S. S. cuando era general en jefe del ejército de Cataluña, porque despues dejó S. S. aquel mando y pasó al ejército del Norte. Y dadas las luchas contínuas que durante ocho ó diez años ha habido en este país, y la guerra anterior, y la guerra de Santo Domingo, y la guerra de la manigua en Cuba, ¿son bastantes estos tres hechos de armas para tener esa autoridad militar, esa autoridad que se adquiere mandando soldados, ese prestigio que se impone á los iguales, y en muchas ocasiones á los superiores? Esto habia yo dicho del Sr. Bermudez Reina; y como en esto juzgo al militar, al hacer la comparacion he dicho que no tiene la autoridad de los generales Narvaez, O'Donnell y Prim, para seguir la conducta de persecucion que está siguiendo con sus compañeros de armas los generales españoles.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cassola.

El Sr. **CASSOLA**: Aunque lo reglamentario es, y yo trato de no salirme nunca del Reglamento, dirigirse siempre á la Cámara ó á la Mesa, si la Presidencia me lo consiente, voy á dirigir una pregunta al Sr. Ochando.

¿Es que quiere S. S. que abramos aquí un nuevo debate sobre la cuestion del Sr. Primo de Rivera? Pues pregúntele S. S. al Gobierno si lo quiere, que yo no tengo inconveniente en entrar en él. (*El Sr. Ochando*: He citado ese caso como he podido citar otro.) Pero aquel es un caso que no tiene la menor relacion con el que sirve de materia al actual debate, ni poco ni mucho. (*El Sr. Ochando pide la palabra.*) Si el señor Primo de Rivera habia discutido conmigo antes su dimision, no un dia, sino varios, ¿tiene eso que ver con la sorpresa de encontrarse un funcionario con un pliego cerrado destituyéndole de su cargo, destinándole á otra parte y remitiéndole el pasaporte para que salga inmediatamente? (*El Sr. Ochando*: ¿Habia discutido con S. S. para que le relevara desde el banco azul?) Esa es una cuestion distinta. Pero, en fin, si quiere S. S. discutirla, vamos á hacerlo ahora mismo. Yo se lo pregunto al Sr. Sagasta, porque si le parece bien, podemos hacerlo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: A mí me es igual.) ¿Le es igual? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Completamente.) Cuidado, que es posible que no le sea igual. Y conste que se lo digo á S. S. con entera formalidad, porque es muy posible que haya algo que yo tenga que decir despues de la provocacion del Sr. Ochando, y que á no ser por ella, nunca hubiera dicho. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Pero á mí qué me importa lo que tenga que decir S. S.?) ¿No le importa? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No, nada.) Pues entonces, lo diré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, se va estableciendo una costumbre que hace imposible todo debate. Con solo una interrupcion hecha, por supuesto, fuera del Reglamento, surge una cuestion completamente extraña á la cuestion que se estaba debatiendo; y así, engranando una cuestion en otra, los debates se eternizan y no acabamos nunca.

Yo me atrevo á rogar al Sr. Cassola que por ahora distraiga su atencion de cualquiera interrupcion que se le haya hecho y que se ciña á lo que estábamos discutiendo.

El Sr. **CASSOLA**: ¡Si lo que se estaba discutiendo ya no tenía yo que discutirlo!

Pero si el Sr. Ochando se aviene á que no figure en el *Extracto* su interrupcion (*El Sr. Ochando*: Me es igual), yo no tengo tampoco inconveniente en que no aparezcan mis palabras, porque lo que yo no quiero es que, apareciendo provocado realmente por una interrupcion de esa clase, constara que yo no habia replicado á ella. Por tanto, si el Sr. Ochando se aviene á que no aparezca su interrupcion, yo tambien me avengo á que no figuren mis palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Yo no puedo, ni debo, ni quiero discutir las medidas que como Ministro de la Guerra ha tomado el Sr. Bermudez Reina en uso de su perfecto derecho. Solo tengo que decir al Sr. García Alix, que insisto en que la traslacion del asesor del Ministerio de la Guerra no ha podido ser ni es consecuencia de que su informe como tal asesor fuera disconforme con la opinion del Sr. Ministro de la Guerra. En cuanto á eso, cuando el señor Ministro de la Guerra pueda sentarse en el banco azul, dará las explicaciones que crea oportunas.

Despues, si he manifestado que á mi juicio no era oportuno que el Sr. García Alix, al exigir responsabilidad al Sr. Ministro de la Guerra, tratara aquí su historia militar, que por lo demás es pública y del dominio del Congreso, como del dominio del país, ha sido porque esa es una mala costumbre que me causa tristeza y que no conduce á nada favorable para el bien público. Porque, despues de todo, en ese sitio, la autoridad y el prestigio quien los necesita es el Ministro de la Guerra, y no el Sr. Fulano ó el Sr. Mengano; y por tanto, el Sr. Bermudez Reina, sentado en aquel banco, tiene toda, absolutamente toda la autoridad que en él tuvieron Narvaez, O'Donnell y Prim, ni un punto más ni un punto menos. (*Muy bien.—Muchos Diputados de todos los lados de la Cámara felicitan al orador.*)

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar meramente.

El Sr. **GARCIA ALIX**: El Sr. Bermudez Reina, como cualquier otro general que se siente en el banco azul, tiene la autoridad legal que tuvieron los generales Prim, O'Donnell y Narvaez. Pero el Sr. Lopez Dominguez, que es tan antiguo en la política y tan competente en el conocimiento de los hombres que están llamados á dirigir los destinos del país, y muy especialmente los del ejército, sabe que no obstante esa autoridad legal, cuando en momentos dados no se tiene otra autoridad que es más grande en sus efectos que esa misma autoridad legal por lo que hace á las consideraciones y á los respetos, no se puede proceder de cierto modo.

El señor general Lopez Dominguez no comprende, no puede comprender que el actual Sr. Ministro de la Guerra haya trasladado á Canarias á un funcionario del Ministerio de la Guerra por haber dado un dictámen contrario á la opinion del Sr. Ministro de la Guerra.

Pero el Gobierno, que desde el momento en que yo anuncié al Sr. Presidente del Consejo que hoy, si no venía el Sr. Ministro de la Guerra, me ocuparia de este asunto, debia haberse enterado de las causas á que obedecia ese traslado, se ha encerrado en una absoluta negativa y no ha dicho por qué se ha llevado á cabo ese traslado. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: He afirmado que no ha sido por eso.) Y así como S. S. conoce al Sr. Ministro de la Guerra en sus relaciones de caballerosidad, de amistad y de compañerismo, yo conozco las condiciones del funcionario objeto de la medida, pues es un compañero y cariñoso amigo mio, y le conozco hace bastantes años, y sé que es incapaz de haber cometido ninguna de esas faltas que la maledicencia le ha atribuído, de ir á revelar secretos, sigo creyendo que ante la opinion este hecho está claro, pues á los ocho dias de dar su dictámen, y sin que haya hablado despues con el Sr. Ministro de la Guerra, se ha encontrado con un pliego cerrado, con una Real órden disponiendo que entregara todos los documentos que estuvieran á su cargo, y con un pasaporte para Canarias en términos que no se acostumbra á hacer sino con los que han cometido graves faltas.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo siento tener que decir algunas palabras, porque no queria de ninguna manera que este debate se prolongara, y esperaba á que cuando el Sr. Ministro de la Guerra hubiera podido venir, hubiera contestado al Sr. García Alix respecto de aquellos puntos que yo creo que él debe contestar. Pero de todas maneras, y mientras este caso llegue, yo no puedo dejar pasar sin correctivo ciertas palabras de S. S., que parece ha venido hoy á desconocer toda autoridad, todo prestigio, todo respeto y toda clase de consideraciones. (*El Sr. García Alix*: He venido á discutir.)

Yo no he de entrar ahora á examinar la historia militar del actual Sr. Ministro de la Guerra. Lo único que tengo que decir es, que es tan limpia y tan brillante como la de cualquier otro general, por elevado y por importante que se crea. (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra.) Pero de todos modos, el general Bermudez Reina, como cualquier otro general que se siente en este banco por la voluntad de la Reina, tiene el mismo prestigio y la misma autoridad que cualquier otro general (*El Sr. Romero Robledo*: Eso no); tiene el mismo prestigio, tiene la misma autoridad y merece el mismo respeto que otro general. (*El señor Romero Robledo*: Prestigio es una cosa, y autoridad otra.)

Desde el momento en que S. M. la Reina nombra un Ministro de la Guerra, siquiera sea paisano y no tenga nada que ver con la carrera militar, merece á todos los militares y á todos los ciudadanos igual respeto que el general más distinguido y de historia más brillante. (*El Sr. Romero Robledo*: Eso sí.) Pues eso no para el Sr. García Alix, y eso no se puede consentir.

Y como no me he levantado más que á hacer esta protesta y á decir al Sr. García Alix que está equivocado, y que si va por ese camino no va á ninguna parte, y si va á alguna es á parte mala, dejo de molestar á los Sres. Diputados, no sin decir que protesto contra la mayor parte de su discurso y contra todo lo que haya tendido á disminuir en un ápice el prestigio y la consideracion que merece el Gobierno, y en este caso sobre todo el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente del Consejo de Ministros, el general Bermudez Reina, como cualquier otro general que se siente ahí por la confianza de S. M., tiene tanta autoridad legal, ya lo he dicho, como cualquier otro Ministro. El prestigio no lo da el nombramiento de Ministro.

El general Bermudez Reina tiene un historial militar tan limpio como el de cualquier otro; tan brillante... eso no depende de él, porque el historial brillante se entiende cuantas más campañas y hechos de armas se apuntan en él. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.)

Cuantas más campañas y más hechos de armas, resulta más brillante. Lo limpio de un historial militar, y aquí hay militares que me escuchan...

El Sr. **PRESIDENTE**: No se discute aquí la persona ni la historia militar del general Bermudez Reina, Ministro de la Guerra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Contesto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Los historiales de todas las glorias militares que no tienen hechos deshonrosos en su vida privada, son limpios; la brillantez de las hojas de servicio la dan los hechos de armas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero no está puesta á discusion la hoja de servicios del Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á la rectificacion.

Me conviene sentar este hecho. Yo habia discutido aquí la medida del Sr. Ministro de la Guerra, en relacion con sus atribuciones y con su discrecion, como habia tenido por conveniente, dentro de mi derecho reglamentario. Despues habia contestado al señor Ministro de Gracia y Justicia; habian intervenido los Sres. Romero Robledo y Cassola; yo no habia hecho nuevas declaraciones, y hasta que el Sr. Lopez Dominguez no intervino, no se creyó en el caso de protestar á favor de su compañero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Retiro la proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda retirada.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, dos enmiendas del Sr. Celis Aguilera al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

La primera al párrafo 3.° del art. 17.

La segunda proponiendo un artículo adicional. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 145, que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Díaz del Villar al art. 3.° del dictámen de la Comision de presupuestos de la isla de Cuba sobre gastos é ingresos para 1890-91. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre concesion de suplementos de crédito al Ministerio de Marina.

(*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 132, sesion del 8 del actual*; Diario *núm. 138, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 139, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 140, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 141, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 143, sesion del 21 de idem, y* Diario *núm. 144, sesion del 22 de idem.*)

Sigue la discusion del voto particular del señor La Serna.

El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Señores Diputados, hemos derrochado ya tanta retórica en este complicado y laberíntico asunto de los suplementos de crédito para la marina, que el temor de abusar de vuestra paciencia, y el disgusto y aun la amargura con que me veo requerido á terciar de nuevo en ella, me inclinan á ser brevísimo al recoger aquellas alusiones con que he sido honrado. Haré, pues, afirmaciones concretas y rotundas, de ninguna manera demostraciones, cuya hora, á la altura que alcanza el debate, ha pasado ya. En la cuestion de fondo estoy donde estaba al aceptar el que fué dictámen de la Comision general, y que hoy está abandonado por todos, menos uno de los indivíduos que lo aceptaron; pienso hoy, enfrente del señor presidente de la Comision, lo mismo que pensaba hace cuatro dias al defender ante vosotros el dictámen del señor presidente de la Comision.

Afirmé entonces que, á mi juicio, habia responsabilidades ministeriales en los créditos supletorios pedidos por Marina para los dos últimos ejercicios, y en ello continúo afirmándome. Y dije que esos casos de responsabilidad eran tres: primero, por haber pedido durante el interregno parlamentario créditos á capítulos que no están incluídos en la relacion que acompaña á los presupuestos como ampliables. Ley vulnerada: la de 25 de Junio de 1880. Segundo caso: sostener y continuarse pagando servicios que estaban suprimidos, y que por lo tanto no tenían crédito ni partida alguna. Ley vulnerada, además de la anterior: la provisional de contabilidad de 1870. Tercer caso: ampliar por el decreto de 6 de Agosto del año último el crédito para servicios de personal en plantillas ó en sueldos. Ley vulnerada: la de 7 de Julio de 1888.

Y estos son los tres casos de responsabilidad á que me referí; y habiendo probado con textos y con hechos que estos casos de responsabilidad existen, añadí entonces, y añado ahora, que para estos casos están los *bills* de indemnidad, y de ninguna manera la acusacion ministerial, que para ellos no procede. ¡Pues no faltaba más! El Gobierno, por altas consideraciones de Estado, en un momento determinado, con infraccion de las leyes á sabiendas, pero aceptando toda la responsabilidad, decreta la ampliacion de ciertos créditos, y despues viene aquí á confesar con fran-

queza y con nobleza aquella infracccion de ley que ha cometido, aquel formalismo legal que ha infringido, y acude á pedir el *bill* de indemnidad. Las Córtes, en su patriotismo, en su prudencia y en su sabiduría, pueden y deben aprobar su conducta, y algunas veces hasta aplaudirla, cuando con ella acaso se han podido evitar considerables males al país.

Este deber de afrontar valerosamente las grandes responsabilidades compete á los Gobiernos, y el uso discreto de estas facultades extraordinarias es lo que distingue á los Gobiernos vigilantes por el bien del país, serenos, firmes y fuertes, de aquellos otros flacos y débiles, que todo lo entregan al azar y á la imprevision.

Aplicando esta doctrina al caso presente, el digno Sr. Ministro de Marina me habrá oido decir en la Comision que no cabia duda para el Ministro: entre suspender un servicio de alta importancia, cuya suspension podria ocasionar hasta perturbaciones del órden público, y por tanto, grandes perjuicios al crédito y á la riqueza del país, y mandar que se continuara pagando con cargo á otros capítulos lo que se necesitaba para prestar semejante servicio, no habia ningun género de duda, y á sabiendas, con la perfecta conciencia de que se infringia la ley, podia y debia el señor Ministro de Marina hacerlo como lo hizo; pero despues debió venir á presentar la cuestion franca, sincera y lealmente al Parlamento, y el Parlamento podia aprobar la conducta del Sr. Ministro de Marina y conceder la ampliacion de los créditos con el *bill* necesario, signo de su soberanía.

Esto era lo que yo entendia que debia hacerse; esto es lo que yo tuve el honor de proponer en el seno de la Comision; esto era lo natural, lo sincero, lo liberal y lo constitucional, y esto es lo que se comenzó á hacer precisamente. Si no se hubiera retrocedido en este camino, si se hubiera insistido en él, probablemente, casi seguramente, no hubiera traído este asunto los largos debates en que estamos empeñados. No es cierto que haya siempre con la responsabilidad sujetos responsables, como me pareció oir al digno señor presidente de la Comision cuando suponia que estas responsabilidades desaparecian entre los engranajes de la administracion pública, no. Donde hay responsabilidades hay tambien sujetos responsables, que no desaparecen ante los engranajes de la administracion, ó que no deben desaparecer, porque cuando estos engranajes funcionan con toda la fuerza necesaria, sucede con ellos lo mismo que con los engranajes de las máquinas poderosas. Cuando llegan á enganchar la blusa del pobre obrero, arrebatan detrás el brazo, y despues arrastran y destrozan todo el cuerpo entre sus férreos y mortíferos dientes. De manera que, si aquí desaparecen las responsabilidades, será porque antes se pulverizan, porque los buenos engranajes no ocultan, no pueden ocultar cuerpos ni responsabilidades de ningun género. ¡Donosos engranajes y bonita máquina administrativa tendríamos entonces! Habria que renegar de ella. Esto, y solamente esto, fué lo que yo indiqué, lo que creo que demostré y en lo que siempre insisto; porque, en cuanto á la acusacion ministerial, no hablé una sola palabra de ella, por entender que ni procede ni podria prosperar.

Tratándose de los créditos de Marina, donde yo, que procuro siempre hacer justicia, comienzo por reconocer, como todo el mundo reconoce, que no hay ninguna clase de irregularidad de las que hoy están en uso, porque no hay desfalco de capitales, ni hay malversacion de fondos, ni cajas repletas de oro que se escapan solas, ¡no faltaba más sino que fuéramos á iniciar desusadas, extrañas y trasnochadas severidades con una acusacion más ó menos categórica, pero que desde luego declaro que no sería equitativa! Pues si se guardan, como vemos frecuentemente, timideces pudorosas para perseguir ciertas inmoralidades de esas que todos los dias traen á nuestra noticia el cable de Ultramar ó el telégrafo de la Península, ¿habríamos de emplear las severidades para las faltas legales de la Marina? No; en este punto hay que fijar bien los conceptos: es cierto que existen trasgresiones de ley en los créditos de la Marina, y con ello responsabilidades que borra el Jordan del voto parlamentario; pero en cuanto á la acusacion ministerial, no procede, ni tampoco podria prosperar, porque no se trata de ningun caso de inmoralidad efectiva, ni real y patente.

Sentado esto, que era lo que me convenía para aclarar ciertos conceptos, necesito aún, y con sentimiento lo digo, entretener algunos minutos más al Congreso con algo que se refiere á mi posicion personal en este asunto.

Hubiérase hecho lo que he indicado, lo que ya se inició y estaba convenido, exponiendo con franqueza y con toda sinceridad la verdad de los hechos, y ya el país se hubiera enterado de que todo lo que hay aquí es ni más ni menos que lo que han visto los Sres. Diputados, y se hubieran aprobado los créditos, adoptando, si acaso, algun leve remedio para evitar en el porvenir la repeticion de estos casos. En cuanto á los remedios, ya lo declaraba la misma Comision: no habia más que uno eficaz: dotar bien el presupuesto, hacer un presupuesto verdad, y esto sería una consecuencia obligada de la sinceridad de que antes os hablaba.

Pero la cuestion se ha complicado, sin duda con buen deseo, de ello no es lícito dudar; pero ello es que resulta complicada, no en el fondo del asunto, en el cual no hay más que lo ya dicho, sino en los procedimientos, y cabalmente acerca de los procedimientos me importa mucho fijar la participacion que en ellos he tenido.

Ya nos dijo ayer el señor presidente de la Comision que desde hace veinte años perseguia el ideal de extender la unidad de la contabilidad á todos los Ministerios; é insistiendo S. S. en este ideal, encontró una ocasion que le pareció oportuna para aplicarlo, y lo propuso.

La Subcomision de Hacienda habia propuesto la aprobacion de los créditos y que fueran al articulado de la ley de presupuestos esas que yo llamaba sombras de intervencion en la contabilidad, tomadas del proyecto de ley aprobado por el Senado. La Comision, que recibió con marcada hostilidad estos créditos, despues de varias discusiones adoptó el acuerdo formulado en su dictámen, único dictámen de la Comision que está hoy sobre la mesa, y lo adoptó en presencia y con el consentimiento y aceptacion del Gobierno.

Este es, pues, el único dictámen autorizado por el Gobierno, y esto es lo que á mí me interesa hacer constar. Cierto es que despues se presentó un voto particular por algunos Sres. Diputados, los cuales no habian estado el dia del acuerdo ni en la Comision

ni siquiera en Madrid, y otros que habian reservado su voto, y estaban en su perfecto derecho disintiendo de la Comision, proponian en este voto particular la aprobacion pura y simple de los créditos supletorios pedidos, sin comentario alguno.

Pero esto ni lo queria ni lo aceptaba la Comision, ni lo queria ni lo aceptaba entonces el Gobierno; porque si el Gobierno lo hubiera querido, lo habria dicho á la Comision, y seguramente la Comision lo habria aceptado por mayoría. Por consiguiente, ese voto particular no refleja ni la voluntad del Gobierno ni la de la Comision en los momentos en que esto se trataba.

Se presentó despues otro voto particular de un dignísimo indivíduo de la Comision, el Sr. Vazquez Amor, que envolvia una especie de transaccion, la cual despues se ha hecho real y efectiva proponiendo el articulado de la futura ley de presupuestos, en cuyo art. 14 se consigna el deber en que está el Gobierno de poner en vigor desde 1.° de Julio los artículos relativos á la ordenacion é intervencion y responsabilidad de la ley de contabilidad aprobada por el Senado, si para aquella época no estuviese ya aprobada por el Congreso.

Pero esto digo é insisto en que no lo querian la Comision ni el Gobierno en aquel momento, porque de quererlo, la Comision habria aceptado el dictámen de la Subcomision de Hacienda, y no lo aceptó, sino que, por el contrario, lo rechazó. Se tuvo entonces en cuenta una consideracion para mí al menos importantísima, y es la de que, si queria con seriedad el Gobierno procurar la unificacion de la contabilidad administrativa, no debia llevarla á la ley de presupuestos, que es una ley cuyos efectos en buena doctrina financiera, y aun en mala doctrina, no pueden durar más que un año, ni debe contener más preceptos que aquellos que se refieren al aumento ó disminucion de rentas y gastos públicos, y ninguno otro que pueda referirse á organismos extraños á los que real é inmediatamente producen los ingresos ó determinan los gastos. Lo contrario es una corruptela y una desnaturalizacion de las leyes de presupuestos, que es absolutamente imposible que se realice en ningun país que estime un poco el órden de su Hacienda.

Luego si realmente se queria con seriedad procurar esa unificacion, debia llevarse á una ley especial, aprovechar este momento aplicando al Ministerio de Marina lo que deseaba, haciéndolo despues, en oportuna sazon, extensivo al de la Guerra. Este arreglo ó transaccion, pues, que se ha presentado ahora, ni lo queria entonces la Comision, ni lo aceptaba el Gobierno.

Pero hay otra prueba de que entonces no se queria, y es, que despues de haberse creado estas dificultades en que estamos por la total ausencia de criterio con que este asunto se ha llevado, mi digno amigo el Sr. Muñoz Chaves propuso en el seno de la Comision esa misma fórmula, y fué derrotado, lo cual no impide que pocos dias despues se haya presentado su misma fórmula como transaccion, encima de la mesa.

Tenemos, pues, Sres. Diputados, cuatro dictámenes relativos al mismo asunto, y yo no puedo menos de protestar contra esa confusion y profusion de soluciones y arreglos, ese verdadero tejer y destejer, esa especie de incertidumbre en que nos hallamos los que de un modo formal y serio hemos comprometido nuestro nombre y nuestro voto en asunto de tal entidad. Yo, por mi parte, puedo decir que esto me parece inconcebible, ilógico, inverosímil, y me coloca en circunstancias totalmente distintas de las de mis dignos compañeros de Comision. Ninguno ha tenido participacion tan directa como yo en el dictámen de la Comision, único aceptado por el Gobierno, único, señores, que tiene hasta hoy la sancion del Gobierno, porque ninguno de los demás la tiene, al menos explícita y terminante.

Cuando por acuerdo de la Comision misma y ruego lisonjero del digno Sr. Presidente tuve el honor de formular el preámbulo y articulado, que corregido, enmendado, y claro está que mejorado y hecho bueno por el señor presidente, se convirtió en dictámen, pareció bien y muy aceptable; despues de haberlo defendido aquí y de recabar para mí su responsabilidad, no puede menos de contrariarme, de mortificarme, que vengan todas estas evoluciones, variantes súbitas é inopinadas, á separarnos unos de otros.

Mayor pena aún habia de causarme á mí por la intervencion que en este asunto he tenido, y sin que trate de explicármelo, ni siquiera de discutirlo, ver al digno señor presidente de la Comision defender un dia desde su sitio el dictámen y atacar el voto particular, y verle al dia siguiente á la cabeza del banco de la Comision defender el voto particular y atacar el dictámen.

Contra estas verdaderas confusiones entiendo que el Gobierno debió protestar, y aun tomar alguna medida para evitarlo, porque el Gobierno no puede consentir ni autorizar con su silencio estas sucesivas é inexplicables variaciones que ponen el asunto, de suyo sencillo y fácil, en un estado caótico, embrollado é inverosímil, que pugna y batalla con la seriedad misma de la Cámara. El Gobierno, con su autoridad sobre la Comision, con su autoridad sobre todos los indivíduos que pertenecemos á ella y á la vez tenemos el honor de pertenecer al partido liberal, del que no queremos separarnos, podia evitar este espectáculo que damos al país y utilizar estos dias que estamos perdiendo, no solo estérilmente, sino perjudicialmente.

En honor de la verdad y en fuero de justicia, el conflicto y el espectáculo en que nos encontramos es imputable á la Comision. ¿Qué más podia hacer la Comision que aceptar lo que el Gobierno, por conducto de nuestro digno señor presidente, le proponia? Si el Gobierno, que tiene ó debe tener conocimiento de cuanto en la Comision ocurre, hubiera indicado al señor presidente de la Comision otro deseo, la Comision, ministerial en su mayoría, quizás en su totalidad, hubiera aceptado el pensamiento del Gobierno. De esto no puede caber duda alguna; por eso digo que la responsabilidad es toda del Gobierno, porque informar del pensamiento de éste es la mision que tienen los Ministros cuando acuden á las Comisiones.

Tampoco es dudoso que pues lo aceptado es el criterio que entonces tenía el Gobierno, nosotros los ministeriales, los que por serlo hemos aceptado lo que el Gobierno proponia, nos hallamos en esta situacion poco airosa, y para mí lastimada, por seguir las indicaciones del Gobierno.

Si el dignísimo Sr. Ministro de Marina hubiera hecho en el seno de la Comision, al tomarse el acuerdo, las observaciones que aquí hizo la otra tarde, y

que justamente le valieron las simpatías de la Cámara, aunque no las hubiera expuesto con la vehemencia con que aquí se expresó, se hubiera accedido á sus indicaciones y no se habria formulado ese dictámen, del cual aparece ahora como único defensor el Diputado que tiene la honra de dirigiros la palabra.

Y ciertamente que yo no acepté la solucion por conviccion, porque creyera en la eficacia de la aplicacion de esos artículos, como tuve el honor de decir el otro dia, sino porque creía, y sigo creyendo, que representan una tendencia y un rumbo hácia la unificacion de la contabilidad, en la cual todos, sin distincion de clases ni profesiones, estamos por igual interesados.

En esta situacion, pues, Sres. Diputados, y voy á terminar, en esta situacion, toda la culpa del conflicto, absolutamente toda, es del Gobierno. La Comision no tiene culpa ninguna; la Comision no ha hecho más que seguir en esta especie de movimiento de girasol lo que al Gobierno le ha parecido más conveniente para los intereses del país.

Con tales inexplicables cambios sucede que los que hemos seguido el recto camino de la formalidad nos encontramos más comprometidos dentro de él, porque hemos hecho manifestaciones públicas en este sitio defendiendo el dictámen aceptado por el Gobierno primero, y abandonado por el Gobierno despues, y justo y natural es meditar la trascendencia de este caso, que para mí, Sres. Diputados, yo confieso no es nuevo.

Desde ese banco (*Señalando al de la Comision*), ocupando en él un puesto, muy honroso para mí, bajo la presidencia del Sr. Maura, tuve el honor de defender el dictámen acerca de la ley de alcoholes presentada por el Gobierno; dictámen en el cual el señor Maura dió una prueba más del brillante talento que Dios le ha concedido, y que fué recibido con aplauso por el Gobierno. Pues bien; poco despues, yo mismo, desde este sitio, me ví en la dolorosa obligacion de combatir otra ley de alcoholes aceptada y patrocinada por el Gobierno, contraria á la que presentó el mismo Gobierno un año antes, y que nosotros defendimos. ¡Pobre ley! Como ya dije en otra ocasion, fué una ley deshonrada apenas nacida.

Lo mismo ha ocurrido con las Administraciones subalternas, que el partido liberal habia creado con un gran sentido doctrinal, pues tanto vale llevar á las últimas raicillas de la tributacion la accion del fisco; y luego, muy poco despues, de la misma manera que con la ley de alcoholes, sin ensayarla, sin esperar los resultados, sin ver si se podrian corregir sus defectos ó enmendar siquiera algunos de los que tuviera, el Ministro de Hacienda más caracterizado, sin ofender á ninguno de ellos, por su tradicion y por sus antecedentes, y que el partido liberal esperaba impaciente para realizar las esperanzas que sobre él fundara, de repente, de un golpe las condena á todas á muerte violenta. Hé aquí, para cuantos las defendieron, otro conflicto entre el deber y la conviccion. En esta ya larga serie de conflictos, Sres. Diputados, debemos hablar aquí siempre claro, y yo, como afir-mé la otra tarde y repito ahora, no tengo vacilaciones de ninguna clase. Mi conducta es clara y está determinada por los impulsos de mi propia dignidad.

Yo ya sé que en el liberal, como en todos los partidos, la disciplina exige sacrificios personales, porque sin ellos no podrian existir las organizaciones políticas, que necesitan más que ningunas unidad de accion y sacrifican el criterio de los menos al juicio de los más. Esta es la condicion esencial de la disciplina.

Cuando los sacrificios se refieren á algo doctrinal, á los ideales, al dogma de los partidos, cuanto mayor es el sacrificio, tanto más honra y enaltece á quien lo hace, tanto más le acredita y le conquista quizás el aprecio personal. Pero cuando se trata de asuntos de conducta, cuando se trata de compromisos públicamente contraídos, porque el Gobierno, que es el jefe y director de los partidos, los ha exigido en una ú otra forma, si luego retrocede y se arrepiente, y llega el momento de optar entre la retractacion y el abandono de aquello que se ha defendido con convicciones honradas y firmes, ó una excomunion y una censura política, claro está que no hay duda para nadie, al menos para mí; entre la formalidad, que estimo como una condicion esencial de mi vida, y el interés político del momento, no hay vacilacion: opto por mi formalidad.

Señores Diputados, lo digo con profundo sentimiento, pero con gran conviccion; yo que he protestado con todas mis energías contra esa variedad indefinible de procedimientos; yo que lamento la carencia y la falta general de caractéres; yo que creo que estos Cuerpos pueden ser escuelas para que los caractéres se formen y se templen, yo considero peligroso que se presenten tentaciones para que los caractéres, pocos ó muchos, que aquí llegan, se debiliten y desvanezcan. Creo, por el contrario, que deben reforzarse todo lo posible, en beneficio de los ideales de la Patria que todos defendemos. Por eso, sin pretender ni tampoco ostentar carácter, sino solamente seriedad, no tengo duda alguna en este caso: no estoy dispuesto en modo alguno al sacrificio de la retractacion, del abandono ni de la abdicacion de cuanto aquí aceptado por el Gobierno he defendido. Yo no llegaré á eso; mantendré lo que entiendo que es mi dignidad y mi formalidad, pese á quien pese y suceda lo que suceda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Tiene la palabra el Sr. Moret.

El Sr. **MORET**: Comprendo perfectamente que el Sr. Navarro Reverter haya querido explicar el alcance de su discurso de la otra tarde. Yo no tengo nada que observar á las indicaciones de S. S.; solo necesito rectificar una afirmacion que ha hecho, y que es completamente inexacta.

Yo no he defendido el voto particular atacando el dictámen, porque el voto particular y el dictámen están conformes en el art. 1.°, y por consiguiente, respecto de este artículo yo no he tenido por qué ni para qué atacar ni defender á uno ni á otro. Tampoco he atacado el dictámen en su art. 2.°, porque precisamente he pasado la tarde de ayer y la de antes de ayer discutiendo con los Sres. Cassola y Laiglesia sobre el punto referente á la ordenacion de pagos é intervencion en los Ministerios de Guerra y Marina, que es el principio fundamental de que se trata.

Dicho esto, la consecuencia en mi doctrina está mantenida; S. S. puede tener las dudas que quiera y mantener las grandes enterezas de su carácter.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Tiene la palabra el Sr. Navarro Reverter.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Dos palabras nada más. Ciertamente que está en el art. 14 de la

ley de presupuestos consignado ese principio, que S. S., con su constancia, persigue desde hace más de veinte años; pero ¿es que cree S. S. que está mejor, que es más eficaz en donde está, que si lo hubiéramos votado ahora, aplicándolo inmediatamente á la administracion de la Marina, y ya llevaríamos eso adelantado? ¿Es que cree en su buena fe el Sr. Moret, que cuando faltan veinticuatro sesiones hasta el 31 de Mayo, y nos queda por discutir todo el presupuesto de ingresos, y casi todo el de gastos, habrá tiempo para discutir detenidamente los 18 artículos, si es que no vienen más (que probablemente vendrán) á formar parte del articulado de la ley de presupuestos? No, eso no es más que una ilusion, y los hombres de la cultura y de la talla del Sr. Moret, que tantos servicios ha prestado á su país, y tan prácticos son, no deben alimentarse de esas ilusiones.

Realmente donde está, en el art. 14, es muy difícil que pueda ser discutido, y sobre todo, es probable que no sea aprobado. Pero además, yo me permitiria preguntar á S. S.: ¿es que el Gobierno ha dado ya su sancion explícita, su aprobacion séria y formal á ese art. 14, como la dió bien clara al dictámen de la Comision?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Tiene la palabra el Sr. Moret.

El Sr. **MORET**: Una contestacion terminante. En el dictámen de la Comision llegué á adquirir la conviccion de que estaba perdido el principio; en el proyecto de ley de presupuestos tengo la esperanza de que pasará. ¿Lo aceptará el Gobierno? Eso él lo declarará; yo, no porque esté en el voto, ni porque esté en el dictámen, sino por ser materia tan grave y por mí tan principalmente atendida, mantendré mi afirmacion frente al Gobierno, si fuera preciso, y aun cuando me fuera muy doloroso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Tiene la palabra el Sr. Navarro Reverter.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Conste, pues, que de una afirmacion aceptada por el Gobierno, como está en el dictámen, que ya el Gobierno no sostiene, hemos pasado á una esperanza más ó menos remota de que ese principio que se desea aparecerá, si es de Dios, en el articulado de ley de presupuestos.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Dice el señor presidente de la Comision de presupuestos que tiene la esperanza de que pasará el art. 14 del dictámen que ha dado, y que se refiere á un asunto que está sometido á otra Comision, y yo tengo la esperanza de que ese artículo será retirado por la Comision de presupuestos en vista de los ruegos que le voy á dirigir.

Sobre este punto habíamos pensado formular hoy una cuestion prévia, de la cual he desistido por el momento, porque despues de estar aguardando durante semana y media que me llegara la ocasion de consumir un turno en este debate, y de asistir durante todo ese tiempo á disputas y luchas verdaderamente insólitas entre los indivíduos de la mayoría, sin que ninguna de las minorías haya tomado parte, es cosa extraña que hoy el Gobierno de S. M. haya venido á decirnos que las oposiciones vienen á detener el debate de los presupuestos.

De los presupuestos no tratamos hace semana y media, porque el Gobierno ha traído este otro debate; ha aprobado y ha desaprobado sucesivamente no sé cuántos dictámenes y votos particulares de la Comision de presupuestos, y nos ha obligado á que asistamos á estas luchas sobre lo que en la Comision se hace y se deshace, se rehace y se vuelve á deshacer. Nosotros ponemos especial empeño, aunque lo creemos ya completamente innecesario, en que conste cada dia más que de esta obstruccion que hay para discutir las cuestiones económicas y financieras que interesan al país, obstruccion que dura ya dos ó tres años, no tenemos la más pequeña responsabilidad.

Dejo, pues, esa cuestion reglamentaria, que no podré abandonar por completo, porque interesa á mi decoro personal y al de los demás indivíduos de la Comision, cuyas atribuciones ha usurpado, entiendo que por primera vez desde que hay Parlamento, la Comision de presupuestos, y voy al exámen de los créditos supletorios solicitados por el Sr. Ministro de Marina.

Si se tratara únicamente de la concesion de créditos supletorios ó extraordinarios que hicieran falta para satisfacer servicios establecidos, seguramente que nosotros no habríamos hecho en esto la más pequeña oposicion; los habríamos concedido, como hemos concedido ya otros en esta legislatura y no hace muchos dias.

Aunque se tratara, no de gastos normales y ordinarios, sino de hechos lamentables en los cuales se reconocieran las faltas cometidas y se nos excitara á todos á que contribuyéramos á buscar el remedio para lo sucesivo, tambien deberíamos acudir, y en cuanto cada cual pudiera, á esta obra de remediar los males para lo venidero; y si el remedio consistiera, como se pretende, en proclamar la unidad de la legislacion de Hacienda en materias de contabilidad, y la centralizacion de las funciones interventoras y fiscalizadoras para la ejecucion de las leyes de presupuestos, no sería ciertamente yo quien me opusiera.

Pero no se trata de nada de esto; se trata de que un Ministerio y una Comision de presupuestos, de quien son todas las culpas y todas las responsabilidades, absolutamente todas, sin excluir de ellas el más insignificante de los hechos que aquí se han denunciado, vienen, no como legisladores que conocen las deficiencias y faltas de una legislacion ó de un servicio administrativo, á pedir el concurso de todos para el remedio, sino como los autores principales de hechos censurables, que carecen del valor de arrostrar su responsabilidad y la arrojan sobre quien no la tiene.

El Gobierno y la Comision parece que han convenido en que en este asunto todas las responsabilidades son de la administracion de Marina y de la legislacion vigente, y yo vengo aquí á sostener que ni la administracion de Marina ni la legislacion tienen culpa ninguna en nada de lo que ha pasado, y que toda la culpa es de los Ministros de Hacienda, de los Ministros de Marina, del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de esa Comision de presupuestos y de la mayoría de estas Córtes.

Fijemos los hechos, fijemos despues las responsabilidades, y examinemos, en fin, los remedios que se han propuesto y los que mejor que esos conviene adoptar.

Los hechos aquí ocurridos pueden compendiarse en estos tres: primero, fracaso estrepitoso, fracaso incuestionable de la política financiera, que parecia con-

sistir en la proclamacion de las economías; segundo, tres infracciones legales, ó más bien, tres hechos que constituyen varias infracciones de las leyes; y tercero, malas prácticas de ese Gobierno y malas prácticas de esa Comision.

En cuanto al fracaso de la política financiera de las economías por lo que se refiere al Ministerio de Marina, que está en este punto en la misma situacion que todos los demás Ministerios, bastaria con repetir la observacion hecha aquí ya varias veces, de que las economías decretadas en Agosto de 1888 importaban 400.000 pesetas, y que los créditos en seguida ilegalmente concedidos para suplir las deficiencias de de aquel presupuesto importaron 1.800.000.

Pero no es esto solo; hay que recordar que esta economía de las 400.000 pesetas que se supuso hacerse en el presupuesto de Marina fué la causa principal del estado actual de la legalidad en la situacion financiera. Para esta economía fué para lo que el señor Ministro de Hacienda estuvo cinco meses deteniendo la presentacion de los presupuestos; para esta economía fué para lo que el Gobierno presidido por el Sr. Sagasta estuvo discutiendo con los Ministros de la Guerra y Marina á fin de obligarles á que rebajaran los créditos de sus presupuestos respectivos. Aquella discusion de cinco meses, causa única de que el año pasado, estando reunidas las Córtes desde Diciembre hasta Julio, no se hayan discutido y aprobado los presupuestos, caso nuevo en el Parlamento español; aquella discusion concluyó, respecto del Ministerio de la Guerra, con la mixtificacion de la baja del 11 por 100, y respecto del Ministerio de Marina, con ese presupuesto que la Comision, y el Gobierno ahora á porfía censuran y vituperan y zahieren por mal hecho y por deficiente. El fracaso, pues, de esta gestion financiera del Gobierno no ha podido ser más grande. Está convicto y confeso de ello.

Las infracciones de las leyes, segundo hecho que aquí resulta patente, son bien claras. Se ha infringido la ley de presupuestos de Julio de 1888, que manda hacer cierta cantidad de economías, que el Gobierno y la Comision han confesado que no se han hecho; están infringidos por el Real decreto expedido por el Ministerio de Hacienda en Julio de 1889, el art. 2.° de la ley de 25 de Julio de 1880, y la relacion y el artículo de la ley de presupuesto de 1888, que prohibian terminantemente ampliar por medidas gubernativas los créditos que con aquellas medidas gubernativas fueran ampliados; están infringidos el art. 3.° de la misma ley de 25 de Julio de 1880 y la ley de presupuestos de este año, puesto que, segun la declaracion que tiene que hacer el Ministro de Marina al pedir los créditos que estamos discutiendo, los créditos y gastos del Ministerio han tenido una extension mayor de la que las leyes permiten.

El tercer hecho, que es el de las malas prácticas del Gobierno y de la Comision, bien claro está tambien, á la vista de todo el mundo, en esta falta de presupuestos, en estas confesiones hechas por el Gobierno mismo y por la Comision, de que los presupuestos están mal formados; en estas que llamaremos habilidades, por no darles otro nombre, por las que se ha hecho entender al país que se hacian economías cuando no eran tales economías, y por los dictámenes mismos de la Comision de presupuestos, que despues de explicar con toda claridad los defectos de los presupuestos anteriores, vienen á pedir que los de 1890-91 se hagan exactamente con los mismos defectos.

Y no prosigo, ó no ahondo, mejor dicho, en la demostracion de estos diferentes hechos, porque los discursos del Sr. Maura, del Sr. Navarro Reverter y de mi compañero el Sr. Laiglesia han llevado las demostraciones hasta los últimos límites y están completa y absolutamente incontestados. En realidad, bien pudiéramos decir que aquí hay una verdadera unanimidad de pareceres. Sobre los hechos ocurridos no cabe ya discusion. Por esta razon me voy á limitar á recordar nada más que las frases en que la Comision misma, el mismo Ministro de Hacienda anterior, el Ministro actual del mismo ramo, el Ministro de Marina, el Tribunal de Cuentas del Reino y la Intervencion general de la Administracion del Estado han denunciado al país y han calificado como se merecen los sucesos ocurridos. Y mientras os voy haciendo esos recuerdos, os suplico, Sres. Diputados, que vayais resolviendo esta cuestion. De esos hechos de que están convictos y confesos el Gobierno y la Comision, ¿tienen la culpa la administracion de Marina ó la ley de contabilidad? Ha dicho en su dictámen la Comision del Congreso, presidida por el Sr. Moret: «El hallar el remedio ha preocupado vivamente á la Comision, obligándola á exponer á la Cámara que todos los que se propongan *serán ineficaces si no se redactan* los presupuestos en términos que respondan á la verdad de los gastos, si los servicios *no se votan* con recursos suficientes y *si se admiten* sin un severo exámen economías *totalmente irrealizables.*»

De esto que dice la Comision, ¿no es cierto que resulta la responsabilidad para el Gobierno y para la Comision misma, y que no resulta ninguna para la administracion de la Marina ni para la legislacion de contabilidad?

El Sr. Ministro de Hacienda anterior al actual, al pedir que se legalizaran los créditos que ilegalmente habia concedido el Gobierno, decia de este modo: «Examinado con detenimiento el presupuesto corriente del Ministerio de Marina, se observa... que se consignaron importantes bajas... Estas bajas calculadas *no podian ni debian estimarse economías efectivas.*»

En cumplimiento de la ley que mandaba hacer economías efectivas, las habia hecho el Real decreto de Agosto de 1888, y el Sr. Ministro de Hacienda decia que esas economías, hechas con tanto aparato y con tanta solemnidad, como que constituían nada menos que el programa financiero del Gobierno, eran unas economías que nadie podia estimar como efectivas. ¿Esto es culpa de la administracion de Marina? ¿es culpa de la legislacion de contabilidad?

El Sr. Ministro de Hacienda actual, al pedir que se concedan los créditos supletorios que estamos discutiendo, dice: «La principal justificacion tiene su orígen en la circunstancia de regir en la actualidad, reducido por Real decreto de 6 de Agosto último, el mismo presupuesto votado para 1888-89, cuya deficiencia tambien pusieron de manifiesto los hechos realizados.»

¿Qué culpa tiene de esto la administracion de la Marina? Si el Gobierno, despues de reconocer plenamente que un presupuesto es deficiente, decreta ese mismo presupuesto con esas deficiencias, y alega como la mayor justificacion para los nuevos créditos esa misma imperfeccion notoria de los presupues-

tos, ¿tiene la culpa de esto la administracion de la Marina? ¿la tiene la ley de contabilidad? Dice el señor Ministro de Marina actual en 15 de Febrero último al Ministerio de Hacienda:

«Si se tiene en cuenta que las vacantes y licencias *con cargo á la* legislacion vigente en nuestro ramo son *perfectamente ilusorias* en la proporcion que se las supone, porque las primeras, por regla general, se cubren inmediatamente que ocurren, y las segundas, con raras excepciones, se conceden reglamentariamente por enfermedad justificada y despues de largas campañas en Ultramar, que dan derecho á conservar los haberes por entero...»

Si el Gobierno ha hecho un presupuesto suponiendo hechos que con arreglo á la legislacion vigente no se podian realizar, ¿quién tiene la culpa de esto? ¿Es la administracion de Marina? ¿es la ley de contabilidad? Y vuelve á decir el Sr. Ministro de Marina actual al Ministerio de Hacienda: «Aparecerá un déficit de 184.040 pesetas al final del actual ejercicio, que le origina *la imposibilidad de realizar* la baja hecha por vacantes y licencias. *Es sabido* que con arreglo á la legislacion vigente... las vacantes que ocurren... *se cubren en la misma fecha* en que aquéllas resultan, y es además corriente que las únicas licencias que se conceden son por causa de enfermedad y despues de las respectivas campañas de Ultramar, que dan derecho á conservar el sueldo por entero. *Esa baja, pues, resulta irrealizable.*»

Y la Comision de presupuestos, despues de oir esto, despues de haber pasado por el triste trance de tener que confesar al Congreso que los presupuestos que propuso á la aprobacion del mismo contenían estas suposiciones de hechos irealizables con arreglo á la legislacion; estos hechos que el Gobierno declara que no contenían sino economías ilusorias é imposibles; esta Comision de presupuestos se presenta á un mismo tiempo con un dictámen para que se concedan estos créditos reconociendo esta deficiencia de los presupuestos, y con otro pidiendo que para 1890-91 continuemos calculando los presupuestos con esos mismos datos inexactos.

Y el Tribunal de Cuentas ha hecho una Memoria, y la ha dirigido al Congreso, llamándole la atencion sobre que en el Real decreto de Junio del año pasado se infringió la ley de 25 de Junio de 1880. Y la Intervencion general, al informar sobre el crédito que estamos discutiendo, ha declarado explícitamente que se ha infringido la misma ley, dando á los servicios mayor extension de la que era lícito.

Me contento, sin dar mayor extension al razonamiento, con estas citas de confesiones explícitas de la misma Comision, de los Ministros de Marina, de los de Hacienda, del Tribunal de Cuentas y de la Intervencion general, respecto á que se ha obrado mal y se han infringido las leyes, y la culpa de todo ello está en los Ministros y en la Comision de presupuestos, y no, como ellos pretenden, en la administracion de la Marina y en la legislacion vigente.

Pero aunque respecto de los hechos, dando ya todo esto por averiguado por la confesion explícita de los culpados, no diga más, me es preciso recoger una afirmacion que hizo ayer el Sr. Moret. Ya anteriormente mi compañero el Sr. Laiglesia la habia tratado convenientemente; pero en vista de que el Sr. Moret insiste en ella, no puedo menos de entender que se hace necesaria por mi parte una nueva negativa.

Ha dicho el Sr. Moret en la sesion de ayer, que despues de la ley de 25 de Junio de 1880, la Intervencion general y el Tribunal de Cuentas han recordado y repetido multitud de veces, no sé cuántas, decia el Sr. Moret, los mismos casos de responsabilidad especial de un Ministro por haber olvidado los preceptos de los arts. 1.° y 2.° de esa ley de 1880, y el Parlamento lo ha oído y ha pasado por encima de la ley, deduciendo de aquí el Sr. Moret que nadie podia tirar la primera piedra.

El Sr. Laiglesia habia negado ya resueltamente que hubiera habido ninguna infraccion de la ley de 1880 hasta las dos que estamos examinando; y despues de la negativa del Sr. Laiglesia, ni el Sr. Moret ni nadie tenía derecho á volver á hacer esta afirmacion sin traer aquí la prueba con la cita de los hechos concretos en que se fundara.

Yo niego en absoluto, en los términos más rotundos, que la Intervencion general ni el Tribunal de Cuentas hayan dicho jamás, hasta los decretos de ese Gobierno del año pasado y del actual, que han sido infringidos artículos de la ley de 25 de Junio de 1880; y negaria con mayor vigor, si fuera posible, que eso lo haya oído el Parlamento y el Parlamento haya pasado por encima de ello.

Todavía respecto de los hechos tengo que haceros otra observacion que me parece oportuna. Llevais ya una multitud de sesiones oyendo explicar estos lamentables sucesos del año económico pasado y del actual por no haber ido á Ultramar unos cruceros cuyo viaje estaba proyectado, por no haberse realizado las licencias, por no haberse hecho la venta de material inútil, por haber estado mal calculado el precio de las raciones, por haber diversidad de presupuestos de Marina para la Península y para las provincias de Ultramar, por no haber congruencia entre la ley de presupuestos y la ley de fuerzas navales. Pues atended á esto, Sres. Diputados.

Por el Real decreto de 12 de Julio de 1889, que ilegalmente concedió créditos extraordinarios y trasferencias para la Marina, se trasfirieron, porque hacían falta, 15.500 pesetas para el personal de las provincias marítimas de la Península, y 48.700 para el personal de establecimientos científicos tambien de la Península, y se concedieron 222.000 y pico de pesetas para el personal de escuelas y *academias en tierra*, comisiones en el extranjero y diversos destinos y comisiones. ¿Qué tiene que ver esto con los viajes de los cruceros, ni con el precio de las raciones mal calculado, ni con la venta del material inútil? Estos millones de reales que se han concedido por trasferencias y por créditos extraordinarios para aumentar los gastos de personal de la Península, ¿qué tienen que ver con todas estas cosas de que estamos oyendo hablar hace dos semanas?

Pues en los créditos que ahora se piden hay 309.000 pesetas para las fuerzas navales, que podrán referirse á los gastos de los cruceros; pero hay estas otras que se refieren evidentemente á gastos de personal en la Península: cincuenta mil y tantas pesetas para Infantería de marina; 184.000 para personal de los departamentos y arsenales; 121.900 para escuelas y academias en tierra, comisiones en el extranjero y diversos destinos y comisiones, y 60.000 pesetas para personal de las provincias marítimas.

¿Hay manera de encontrar en ninguna de estas partidas nada que se parezca á movimiento de cru-

ceros, ni á venta de material inútil, ni á diversidad de presupuestos, ni á falta de congruencia entre la ley de presupuestos y la ley de fuerzas navales? Estos son aumentos de personal que han ido creciendo á favor del desórden introducido en la legislacion de presupuestos; desórden tan grande, que yo muchas veces, durante esta discusion, cuando he oido hablar al Sr. Maura, ó al Sr. Navarro Reverter, ó al Sr. Laiglesia, me decia: es imposible que los Sres. Diputados puedan seguir el hilo de la argumentacion de los oradores y entender lo que se está hablando, porque lo regular sería que cuando se piden unos créditos extraordinarios para el año corriente, no tuviéramos necesidad de consultar más que dos documentos: la ley de presupuestos que estas Córtes debieron hacer y no hicieron el año pasado, y los créditos que ahora se piden. Con solo esos documentos el exámen era sencillo; pero ahora, no digo yo los Diputados que se contenten con oir el debate, pero ni aun los mismos que hemos estudiado la cuestion, podemos dejar de sentir confusion. Confieso que me mareo al analizar estos números y pretender que cada uno ocupe en los argumentos y en las demostraciones su respectivo lugar.

La ley de presupuestos que ahora está en ejercicio, la de 1889 á 1890, no está hecha para este año, sino que se hizo para el año anterior. Pero el año anterior, ¿cuál fué la ley de presupuestos? Porque se publicó la ley de 7 de Julio de 1888, en la cual se dijo que no se entendiera que los créditos definitivos eran los que la misma ley fijaba, sino otros que resultarian de las modificaciones que el Gobierno haria por Real decreto para conseguir economías en determinada cantidad.

Despues vino el Real decreto de 20 de Setiembre del mismo año variando los créditos de todos los Departamentos ministeriales, y más tarde vinieron los créditos extraordinarios que parecieron necesarios, porque el presupuesto estaba mal hecho y era deficiente y habia que aumentarlo. De manera que el presupuesto de 1888 á 1889, que rige ahora, se compone de tres partes que mútuamente se corrigen: ley de 7 de Julio, Real decreto de 20 de Setiembre y Reales decretos que han venido á suplir las deficiencias del presupuesto.

En el año actual acontece lo mismo: se publicó el Real decreto de 29 de Junio determinando provisionalmente la extension de todos los créditos de todos los Departamentos ministeriales; se siguió el mismo sistema del año anterior; se trató á este Real decreto como se habia tratado á la ley de 7 de Julio de 1888, y se expidió otro Real decreto en 6 de Agosto alterando (por supuesto para hacer economías) los créditos de todos los Departamentos ministeriales fijados en el Real decreto anterior, y luego se repitió tambien la confesion de que el presupuesto es deficiente y la concesion de créditos que lo alteran. Así, pues, para saber cuál es el presupuesto de este año, hay que tomar en cuenta: primero, la ley de 7 de Julio del año 1888, que fué modificada por el Real decreto de 20 de Setiembre, que despues fué modificado por los Reales decretos que suplieron sus deficiencias; y luego, el Real decreto de 29 de Junio y el de 6 de Agosto, y los que han venido á suplir los defectos de esos. De manera que tenemos seis leyes de presupuestos para este año; y como no podemos tratar esta cuestion sin tomar en cuenta tambien el presupuesto de 1890 á 1891, sobre el cual tienen una influencia decisiva y muy interesante las cuestiones que ahora estamos haciendo, tenemos que añadir á las expresadas seis leyes de presupuestos vigentes los proyectos para el año próximo. Y aquí ya cesa por completo la posibilidad de hacer cuentas: esto es un caos.

El Sr. Navarro Reverter acaba de decirlo: los indivíduos de la Comision no saben cuántos votos han presentado, cuántos han retirado, cuántos han vuelto á presentar, ni saben dónde están, y el Congreso ha sido testigo de que la mayor parte del tiempo la Comision no sabía dónde tenía la cabeza, dónde tenía la mayoría, donde tenía la minoría, y por ignorarlo todo, ha ignorado dónde tenía su asiento. Y por efecto de esta deplorable confusion, van creciendo los créditos del personal. No se gasta lo que el país, haciendo un enorme sacrificio, ha decretado que se gaste por extraordinario para aumentar el material flotante; no se explican bien las razones de lo que se pide; pero los gastos del personal de la Península van subiendo y subiendo sin cesar.

Y pasando ya de los hechos á las responsabilidades, veamos en dónde están. En cuanto á las morales y políticas, me parece que hemos hablado bastante; vamos á hablar de las responsabilidades legales. Puesto que hay infraccion de leyes, ¿dónde está la responsabilidad? Por la infraccion de la ley de presupuestos que manda hacer economías, claro es que solo hay una responsabilidad moral y política que no tiene más sancion penal que el exámen de los actos del Gobierno y el descrédito del Gobierno mismo si procede por razon de justicia, y si es posible por razon de capacidad material.

En cuanto á las otras responsabilidades por haberse infringido la ley de 25 de Junio de 1880, es posible, es probable que alcancen á los ordenadores y á los interventores que han tenido parte en esos pagos; pero esas responsabilidades no las tienen ante el Parlamento; esas responsabilidades se han de depurar en un juicio contradictorio ante un tribunal competente, y yo entiendo que cometeríamos un atentado si nos metiéramos á discutir esto sobre ellas.

El Tribunal de Cuentas, cumpliendo con su deber examinará y fijará estas dos cuestiones: primera, si se ha dado mayor extension á los créditos de la que permiten las leyes; segunda, si los interventores y los ordenadores que hayan dado esa mayor extension á los servicios han advertido al Sr. Ministro de Marina y al Sr. Ministro de Hacienda, á los dos, lo que estaba sucediendo con la extralimitacion de la ley, y si los dos Ministros, el de Marina y el de Hacienda, han tomado para sí la responsabilidad de esa extralimitacion. En el caso de que no haya habido consultas, el Tribunal de Cuentas fallará lo que crea justo; y en el segundo, el mismo Tribunal considerará como legítima, para los efectos de la aplicacion de sus facultades jurisdiccionales, la mayor extension dada á los créditos aunque las leyes no lo consintieran, pero recurrirá á las Córtes dándoles cuenta de lo sucedido.

Y en cuanto á haber concedido el Gobierno de S. M. ilegalmente, por Real decreto de Junio del año pasado, la ampliacion gubernativa de créditos, cuando por la ley le estaban negadas las facultades para hacer tales ampliaciones, claro está que no hay que preguntar de quién es la responsabilidad: la responsabilidad es exclusivamente del Gobierno.

Ahora, estando ya de acuerdo respecto de los hechos ocurridos, de la culpabilidad contraida y del alcance que debemos dar á la responsabilidad, como doy por tiempo perdido todo el que yo pudiera invertir todavía en tratar de demostrar estas cosas, y por mucho más perdido el que el Gobierno y la Comision empleen en tratar de rebatirme, lo que no podrán hacer aunque se levanten á hablar solo por mera fórmula y casi por no faltar á un deber de cortesía de contestarme, vamos á los remedios.

¿Qué remedios hay para esto? Despues de haber probado que aquí no hay más que informalidades del Gobierno y de la Comision, el remedio es, no hay para qué decirlo, que se enmienden la Comision y el Gobierno, y si no, que se les aplique el remedio que cabe á los Gobiernos convictos y confesos, cuando se reconoce que son incapaces de enmienda. Pero, en fin, despues de todo lo que aquí se ha discutido, no puedo excusarme de decir algo sobre los remedios indicados como posibles.

Parece flotar en ese *mare magnum* de documentos que nos ha ido exhibiendo la Comision, la idea de que el remedio puede consistir en reformar la ley de contabilidad en el sentido de darle uniformidad, sometiendo la contabilidad de Guerra y de Marina á las reglas generales, y sometiendo á todo el mundo á una mayor intervencion de la Hacienda. Yo no puedo menos de oponerme resueltamente á que prevalezca este error, y me tengo que ocupar de él principalmente porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, aunque en este debate no ha pronunciado sino dos frases interrumpiendo al Sr. Maura, dos frases en las cuales demostraré que hay cuatro graves equivocaciones: ha lanzado un grito de alarma, uno de aquellos gritos de ¡compañeros, á defenderse!, ó cosa parecida, diciendo: es necesario que todo el mundo se someta á la ley; que los militares y los marinos entiendan que es preciso bajar la cabeza ante la majestad de la ley. Exclamacion que al que entrara en aquel momento en el Congreso debia hacerle creer que el Gobierno y las Córtes liberales estaban enfrente de alguna grave amenaza de indisciplina ó de una influencia excesiva de la fuerza material del ejército en la política, y no podria comprender que no se trataba sino sencillamente de unas cuentas que han embrollado la Comision de este Congreso y el Gobierno de S. M. Y como llueve sobre mojado, y como ya van no sé cuántos sucesos en esta misma tendencia y con esta misma direccion; como aquí parece á menudo que en vez de ser los legisladores de un país, que estamos viendo de arreglar debidamente los servicios públicos, somos estudiantes de Sevilla ó de Valladolid, y no de este siglo, sino del siglo XVII, que pasamos las noches armando camorra con los subalternos y los cadetes de la guarnicion (*Risas*), nosotros no nos prestamos á este juego.

Yo declaro, porque la justicia lo exige de mi conciencia, que entiendo, por la experiencia que tengo de estas cosas del ejercicio de la contabilidad y de todas las relaciones entre los elementos civiles y los militares, que nadie es más severo cumplidor de las leyes que los militares, lo cual no puede menos de ser, porque la esencia de la disciplina militar es el amor á la disciplina, es decir, el amor á la obediencia á la ley; y declaro que yo no me hago cómplice de esta maniobra, que no puede producir sino efectos contraproducentes; y si los Sres. Ministros de Marina y de Guerra se allanan á fórmulas que yo entiendo que deben rechazar, porque son humillantes para el uniforme militar, yo con mi opinion me quedo. (*El Sr. Duque de Almodóvar del Rio*: ¿Es humillante sujetarse á la ley?) No es humillante sujetarse á la ley; yo he propuesto á los militares, y he conseguido de ellos cuanto les he propuesto, reglas más rígidas de obediencia á la ley que esas que vosotros traeis, y no he encontrado jamás la menor resistencia. Eso que vosotros traeis es pequeño, insignificante, nimio, no tiene valor de ninguna clase delante del precepto de la ley de 25 de Junio de 1880, que vosotros no cumplís, y que sometia á las contabilidades de Guerra y Marina á preceptos mucho más severos y duros que los que vosotros quereis imponer, y no hubo militar en el Congreso ni en el Senado que hiciera la más pequeña observacion. Y despues de diez años, no tengo noticia de que la hayan demostrado, ni me parece que vosotros podreis citar aquí que hayan hecho tampoco ninguna objecion al precepto vigente de la ley de Junio de 1870, que en términos expresos dice que el interventor general de la Administracion del Estado puede, á todas horas, como lo tenga por conveniente, por sí mismo ó por medio de delegados, intervenir ó inspeccionar todas las oficinas de Guerra y Marina que tengan algo que ver con las operaciones de la contabilidad.

Pero el Gobierno de S. M., con esta verdadera monomanía, que puede producir resultados funestísimos, de convertir todas las cuestiones en una cuestion entre militares y paisanos, dió este carácter al proyecto de ley de contabilidad llevado al Senado, como se lo dió al de clases pasivas.

El Sr. Sagasta, como todo el mundo sabe ya, ha reducido toda su política á quitar banderas. Quiso quitar la de las reformas militares al Sr. Lopez Dominguez por medio del Sr. Cassola; pero luego resultó que el Sr. Cassola, en lugar de tremolar bandera de otro, tenia una suya, y hubo de quitar la bandera al Sr. Cassola, y luego á otros. En Hacienda ha sucedido lo mismo. Para quitar al Sr. Gamazo la bandera del impuesto sobre los valores del Estado y sobre la riqueza mobiliaria, trajo el Sr. Sagasta la ley del timbre, y despues la de la contribucion sobre las utilidades; para quitar á la Liga agraria la bandera de la rebaja de la contribucion, el Sr. Lopez Puigcerver, cuando ni la Liga agraria ni nadie proponia semejante perturbacion en los ingresos del Estado, propuso inconsideradamente la rebaja de la contribucion territorial; error que el contribuyente español tendrá que pagar perpétuamente, como tendrá que pagar otros errores de la situacion liberal.

Pues bien; yo me levanté aquí un dia y dije al Gobierno: creo que ha llegado el momento de hacer la ley de clases pasivas y la ley de contabilidad; me parece mejor que el Gobierno sea quien presente los proyectos; pero si no los trae, yo le anuncio que voy á traerlos. Se levantó el Sr. Ministro de Hacienda y me dijo: descuide el Sr. Cos-Gayon; el Gobierno va á traer al Parlamento uno de estos dias esos dos proyectos; y en efecto, no los trajo aquí, los llevó al Senado. El de clases pasivas no ha podido ser discutido, porque le puso el veto el Sr. Ministro de la Guerra, y yo no lo he podido tratar en el Congreso, porque se halla en la otra Cámara, como si no estuviera en ninguna parte.

De esa suerte va pasando su vida ministerial el Sr. Sagasta: quitando banderas á todo el mundo; y

entiéndase bien, porque el verbo *quitar* tiene varias acepciones. No quita las banderas ganándolas gloriosamente en el campo de batalla; no se apodera de ellas sacándolas furtivamente del cuarto de banderas. Lo que hace es imitarlas, tratando de fabricar para su uso otras iguales ó semejantes. Es decir, no las quita, las falsifica. ¿Sabeis en qué estado se hallaba el proyecto de ley de clases pasivas? Yo nombré una Comision, siendo Ministro de Hacienda, y pedí para ella un representante al Ministerio de la Guerra, que me envió al malogrado brigadier Velarde; pedí otro representante al Ministerio de Marina y otro al de Ultramar. Hicimos un proyecto de ley con un espíritu de igualdad, con un espíritu de severa imparcialidad; no hubo en la Comision el más ligero roce ni dificultad; los representantes de Guerra y de Marina no hicieron la más pequeña oposicion, y el proyecto no se trajo el dia que se abrieron las Córtes porque cambió la situacion política.

El dia que inauguré los trabajos de aquella Comision, le dije: hay aquí una cuestion en que declaro incompetentes á los hombres civiles; sé que los elementos militares van á dar á ese punto mucha importancia; y yo que podria tener eso como prenda para conseguir en cambio otras concesiones, no quiero hacerlo. Esa cuestion es la relativa á la pérdida de los derechos pasivos por parte de los oficiales que se casan cuando son subalternos; yo entiendo que eso no ha sido ni puede ser cuestion de Hacienda; por razones meramente financieras no se puede establecer el principio de que los oficiales subalternos sean célibes; esa es una cuestion exclusivamente militar; los militares verán lo que les convenga; como particular, podria dar mi opinion; como Ministro de Hacienda, no tengo ninguna. Pero al lado de esto, es preciso que los hombres civiles nos digamos la verdad; si queremos que los militares y los marinos se sometan á la ley, es preciso que nos carguemos de razon, y que cuando nosotros vayamos á tratar estas cuestiones, seamos los primeros en denunciar y en corregir los abusos que existen en los ramos civiles. Porque por mucho que suba el presupuesto de las clases pasivas de Guerra y de Marina, no encontrareis en ellas nada parecido al abuso de que un hombre civil, porque ha escrito unos cuantos artículos de periódico que le han valido ser Diputado, acaso más que por sus méritos literarios ó científicos, por la violencia del lenguaje, y despues por unos cuantos discursos en que acaso haya conseguido que los Gobiernos piensen en la conveniencia de hacerle gobernador de una provincia, más bien por hacerse ellos molestos que porque hayan ilustrado cuestion ninguna de interés general, á los dos años de estar haciendo quizás disparates y hasta mamarrachadas como las que hace muy poco se han denunciado en este recinto, en un Gobierno civil, tenga su familia pension de orfandad y de viudedad igual á la que puede dejar á su familia un oficial general despues de estar durante cuarenta años sacrificando su vida á la Patria. ¿Quereis someter á la ley á los militares y á los civiles? Pues tened entendido que lo que conviene ante todo es evitar casos escandalosos de nepotismo que pongan enfrente de las laboriosas y penosas, cada vez más laboriosas y más penosas, carreras militares, escandalosas improvisaciones de hombres civiles que, por añadidura, la mayor parte de las veces no las merecen.

Lo mismo ha sucedido con la ley de contabilidad. Habíamos proyectado los hacendistas reformar la contabilidad para suprimir el semestre de ampliacion, las trasferencias, los créditos permanentes y otra porcion de cosas cuya supresion convenía, y el Gobierno del Sr. Sagasta entendió que lo que le convenía, siguiendo esta obsesion del antimilitarismo, era convertir el proyecto de ley de contabilidad en un nuevo caso de pelea entre militares y paisanos, y puso un artículo en ese proyecto en el que decia que el Ministro de Hacienda propondria el nombramiento y remocion de todos los ordenadores é interventores de los Ministerios de Guerra y Marina. Fué el proyecto al Senado, y se resistieron los generales á que pasara ese artículo. El Ministro, que lo habia llevado con el propósito que he dicho, fué derrotado; cedió por completo. Yo reconozco que, despues de todo, lo que el Sr. D. Venancio Gonzalez llevó al Senado era un sistema, bueno ó malo, pero al fin un sistema discutible. Cedió; fracasó completamente su plan; aceptó todas las enmiendas, y de transaccion en transaccion vinieron, entre el Ministro de Hacienda y los generales Senadores, á una fórmula que, explicada así en su orígen, no es más que una humillacion impuesta por los generales al Gobierno, y que quedando como quedará en la ley, es una humillacion estéril, absurda, ineficaz y contraproducente, impuesta á la clase militar. En vez de la libertad de nombramiento y remocion de todos los ordenadores é interventores de los Ministerios de Guerra y Marina, hecho por el Ministro de Hacienda, que era lo que en el primitivo proyecto se establecia, ha quedado esta fórmula: los ordenadores é interventores de Guerra y Marina serán propuestos por los Ministros de estos ramos, y en virtud de sus propuestas funcionarán. El Ministro de Hacienda tendrá que aceptarlos, y nada se dice ya de su facultad de removerlos. Deberán exclusivamente dichos funcionarios su puesto á los Ministros militares; pero se les hará pasar por las horcas caudinas, permitidme la expresion, verdaderamente tontas, de que acepten la credencial de su nombramiento del Ministro de Hacienda. Y esto se quiere traer como panacea por Gobiernos que descuidan el cumplimiento de los preceptos enérgicos, severos y eficaces de las leyes de 1870 y 1880, con la doble equivocacion y con la doble gravedad de suponer que los preceptos vigentes no lo están, lo cual no puede menos de mermar su fuerza moral, y de sustituirlo con una fórmula poco razonable y que no producirá otro resultado que hacer que los militares y marinos obedezcan la ley de mala manera; y así como os dije antes que nadie cumple de ordinario las leyes con más severidad que los militares, así es preciso consignar que, cuando les parecen vejatorias y molestas, ninguno las resiste tanto, y por mucho que los hombres civiles clamemos justamente contra el militarismo, entendiendo por militarismo lo que realmente lo es, y no esas interpretaciones que se dan por ahí; entendiendo por militarismo la sumision de los hechos legales á la influencia y á la intervencion ilegal de la fuerza material, debemos comprender tambien que en los casos en que puedan creer comprometido su decoro de clase los militares que no estuvieran más propensos á pecar por exceso de altivez que por exceso de humildad, no serían quizás tan dignos como lo son de que la Patria les tenga confiadas sus armas y su bandera.

Y ahora, deseando abreviar, voy á lo que constituye la tesis principal de este discurso.

Se está aquí padeciendo un grandísimo error entendiendo que la contabilidad de los Ministerios de la Guerra y de Marina no está sometida á las reglas comunes, y que el remedio está en establecer la igualdad. Yo sostengo, por el contrario, que la contabilidad de esos Ministerios está hoy sometida en su conjunto y en sus detalles á las mismas reglas que la contabilidad de los demás Ministerios, y que el remedio consiste en hacer para los de Guerra y Marina una legislacion especial. De suerte que estais proclamando como remedio el mal; al pedir la igualdad, lo que estais pidiendo es que el mal se perpetúe. Y la demostracion me parece que es sumamente sencilla.

Veamos primero cuáles son las cosas en que todos somos iguales, y despues aquellas en que hay diferencia respecto de los ramos de Guerra y Marina.

Tres períodos tiene el presupuesto: la formacion, la ejecucion y la cuenta. En la formacion hay una igualdad absoluta; cada uno de los Ministros en su despacho, y auxiliado por las oficinas de su Departamento, forma el proyecto; cada uno con perfecta igualdad discute el suyo, y el de los demás en consejo de Ministros; y si hubiera de establecerse una diferencia, no podria ser para consignar que en el consejo de nueve Ministros tienen mayoría los dos de la Guerra y de Marina.

Pero no hay mayoría ni minoría en los consejos de Ministros; por lo menos no la habia en los que yo he asistido; pero dado el espíritu que ahora reina, es posible que hoy haya desigualdad en los consejos de Ministros y que sea notoriamente contraria á los militares.

Vienen despues los presupuestos al Congreso. ¿Qué diferencia hay entre unos y otros Ministerios? Si despues de promulgada la ley hay necesidad de trasferencias de crédito ó de decretar créditos extraordinarios ó supletorios, todos son iguales; de manera que en cuanto á la formacion de los presupuestos y á la determinacion de los créditos, hay una igualdad absoluta, sin que sea posible notar la más pequeña diferencia.

Viene luego la ejecucion del presupuesto, cuyos dos puntos principales son: la determinacion de los gastos dentro de los créditos legales y la organizacion de los pagos: lo primero corresponde á cada uno de los Ministros, lo mismo á los militares que á los civiles; y la ordenacion de los pagos corresponde en absoluto al Ministerio de Hacienda. En la ordenacion de los pagos se encueetran ya algunas diferencias, que son las únicas que existen, y de las cuales me voy á ocupar, diciendo sin embargo antes, que en lo relativo á la cuenta, que es el tercer período, no hay diferencia de ninguna clase. De modo que no hay más diferencias que en cuanto á la ordenacion de los pagos, en los tres períodos que antes enumeré.

Hay en los gastos de Guerra y Marina dos diferencias que los separan de todos los demás, y para evitar mayores desenvolvimientos, que me llevarian muy lejos, las voy á condensar en muy pocas palabras. Todo gasto de un servicio de Departamento civil tiene localizado y domiciliado su cuenta y su pago. Cuando se lleva, por ejemplo, la nómina del Tribunal Supremo á la Ordenacion y á la Intervencion, en la nómina misma está la explicacion y toda la justificacion; si no hay allí más gastos que los propios del mes, y si no pasan de la dozava parte del presupuesto, no hay que examinar más. Lo mismo sucede con la nómina de una Audiencia territorial, de una Audiencia de lo criminal ó de un Gobierno de provincia. En los gastos de material de oficinas, no dando más que la dozava parte, no hay que hacer nada; los interventores y ordenadores á la simple vista de la cuenta tienen todos los datos de cálculo, pero de tal manera y con tal claridad, que no hay más que poner los ojos para ver si los créditos están ó no dentro de lo que permite la ley de presupuestos. En los gastos que no se prorratean por dozavas partes, sucede lo mismo; hay siempre la misma localizacion y domiciliacion. Pero en Guerra no sucede lo mismo. En Guerra, con los regimientos, y los batallones, y los escuadrones, y las baterías moviéndose, hay que llevar la cuenta de cada servicio y de cada artículo del presupuesto en las 49 Intervenciones de provincia; y al decir que esas cuentas se llevan á un mismo tiempo en las 49 provincias me quedo muy corto, porque hasta el último destacamento de 12 soldados y un sargento puede pedir directamente á cualquier Ayuntamiento auxilio de provisiones ó de dinero, ó á cualquier Compañía de ferro-carril pasaje, ó á cualquier Diputacion provincial bagaje, de todo lo cual hay que hacer despues y que reunir los pagos por el Estado y las cuentas.

Hay otra diferencia, y es, que en los servicios civiles casi nunca se paga sino en virtud de los gastos justificados y liquidados, y á los elementos militares hay que darles, por regla general, el dinero por adelantado.

Ahora bien, Sres. Diputados; con estas sencillísimas nociones, con las que no entiendo revelar ningun secreto ni decir cosa que no sepa todo el mundo, ¿no es verdad que á todo el mundo se le debe ocurrir desde luego que la contabilidad para pagos que no se hacen sino en virtud de un gasto que está justificado y domiciliado, y llevada únicamente por un solo interventor y un solo ordenador, puede ser más sencilla, más breve, menos complicada que la que se necesita para llevar las cuentas que tienen sus datos repartidos por toda la extension de la Península é islas adyacentes, y en que además se anticipan las entregas que hace el Tesoro para la realizacion de los gastos? ¿Hay idea más sencilla que esta? Y de esto, ¿no se desprende con toda evidencia que es necesaria una contabilidad más severa, más centralizada, y una estadística más activa y una garantía más enérgica para los servicios de Guerra y de Marina que para los demás servicios? ¿No es verdad que ya que hemos querido entrar en el exámen de estas cosas en que verdaderamente no necesitábamos ocuparnos, porque despues de demostrar que toda la culpa y la responsabilidad son de la Comision y del Gobierno, no teníamos para qué meternos en estos estudios, lo que hay que decir es, que en vez de la igualdad á que está sometida hoy la contabilidad de Guerra y Marina, es preciso someterla á una contabilidad más severa, más centralizada y más sujeta, y que por tanto vosotros, cuando proclamais la igualdad como remedio, lo que haceis es confundir el remedio con el mal y proclamar como medicina lo mismo que constituye el padecimiento? No; tengan entendido que pierden por completo el tiempo, lo mismo los que quieren dar mayores atribuciones á la Hacienda sobre los elementos militares en cuestion de contabilidad, que los que se las quieren mermar.

Las atribuciones que la Hacienda actualmente

posee son tales, tan esenciales de su propia constitucion, tan inherentes á las condiciones de su naturaleza, que nadie se las podrá arrebatar; así como son tantas las que hoy tiene, que no hay posibilidad de quitárselas.

Contra la dictadura de la Hacienda protestaba un indivíduo de la Comision de presupuestos una tarde de estas. ¡Buena está la dictadura del Ministerio de Hacienda! Por dictadura del Ministerio de Hacienda se entenderia, y no podria menos de entenderse, aquel estado de cosas en que el Ministerio de Hacienda pudiera sustituir á las leyes sus disposiciones discrecionales, que eso es lo que se entiende por dictadura; pero la responsabilidad ante el contribuyente por los gastos del Estado, y la responsabilidad ante los servidores y los acreedores del Estado por la necesidad de satisfacer sus derechos adquiridos, ¡buena dictadura es! ¡la dictadura del hierro puesto rojo y colocado entre el yunque y el martillo! Y en vano será que se afane nadie en un sentido ni en otro; esta tarea ingrata, la más ingrata que pueden tener los hombres políticos, de sostener el equilibrio, siempre dificilísimo y muchas veces imposible, entre los gastos, cuya subida cuesta tanto detener, y los ingresos, cuyo aumento el país no puede dar ya, este trabajo de estar constantemente viendo de qué manera pueden los recursos del país, creciendo, llegar hasta los gastos necesarios, y de qué manera se contienen los gastos necesarios de modo que no pasen de los recursos posibles, es una tarea que nadie podrá arrancar jamás al Ministerio de Hacienda, por desgracia suya.

Y deseando concluir en los breves momentos que restan de sesion, voy á tratar de la cuestion que anuncié al principio de mi discurso; pero antes diré solo dos palabras sobre las dos interrupciones que al Sr. Maura hizo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y á las cuales en gran parte ya se ha contestado. Las interrupciones fueron las siguientes: «El Gobierno considera tan aneja á la ley de presupuestos la de contabilidad, que no considerará terminados los presupuestos si no se aprueba la ley de contabilidad.» En esto hay dos errores del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Ni la ley de contabilidad tiene nada que ver con los presupuestos, porque es una sencilla reforma de preceptos legales que no se refieren á la determinacion de los gastos y de los ingresos para el año económico de 1890-91, ni lo que es más notable todavía, la ley de presupuestos para 1890-91 está ajustada, como debiera estarlo si el Gobierno procediera con formalidad, al proyecto de ley de contabilidad. ¿Cómo se atreve el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á decir que la ley de contabilidad está inseparablemente unida á la ley de presupuestos de 1890-91, si la ley de presupuestos de 1890-91 se burla, con un escarnio bien censurable, del proyecto de ley de contabilidad? La otra afirmacion ya la he examinado.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, decia: «Es preciso...» (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Dónde dije eso?) El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, interrumpiendo al Sr. Maura, dijo: «Es preciso que todo el mundo se someta á la ley de contabilidad.» (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Como es preciso que todo el mundo se someta á todas las leyes.) Aquí hay dos errores: uno es suponer que la contabilidad de Guerra y de Marina no están sometidas á las mismas reglas que la de los Ministerios civiles; y el otro, creer que el remedio está en la sumision á una completa igualdad. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: A la ley de contabilidad.) Señor Presidente del Consejo de Ministros, debe reconocer S. S. que estoy tratando la cuestion en otro terreno, y que no he de hacerle cargos á S. S. por las palabras más ó menos medidas con que haya hecho la interrupcion, sobre todo despues que S. S. las explica, porque yo jamás, no digo ya tratándose del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á quien naturalmente debo alguna mayor consideracion, sino tratándose de cualquier otro adversario, en el momento en que se explica una frase, yo no insisto en atribuirle la que atenúa, modifica ó niega.

Y voy á concluir tratando la cuestion á que me referia en un principio.

Sobre esto no quiero por el momento hacer otra cosa que dirigir un ruego al Gobierno y á la Comision de presupuestos. Soy indivíduo de la Comision que tiene el encargo del Congreso de informar sobre el proyecto de ley de contabilidad, y me he encontrado desagradablemente sorprendido al ver que la Comision de presupuestos ha dado dictámen sobre este asunto. Yo creo que es un caso nuevo; yo sostengo, mientras no venga la prueba en contrario, que no ha sucedido jamás; lo prohibe terminantemente el Reglamento, que dice, como no puede menos de decir, que cada Comision informa sobre el asunto que se le ha encomendado. ¿Con qué derecho la Comision de presupuestos trae un proyecto de ley que no diré que tiene por objeto llevar á las demás Comisiones del Congreso la honda perturbacion que ya no cabe en su seno, pero que indudablemente es de la competencia de otra Comision? ¿Qué papel vamos á hacer los que estamos encargados de dar dictámen sobre el proyecto de reforma de la contabilidad? Si presentamos, como es natural que presentemos, nuestro dictámen antes de que se discutan los artículos de la ley de presupuestos, ¿qué papel vamos á hacer viendo que, teniendo nosotros el encargo de informar sobre un proyecto de ley, este proyecto de ley se discute, no en la forma que lo hemos presentado nosotros, sino en la forma en que lo ha presentado otra Comision?

No anuncio lo que creo que deberemos hacer, porque tengo la esperanza de que, siendo esta verdad tan clara, se decidan el Gobierno y la Comision de presupuestos á retirar ese dictámen y á dejarnos en libertad de seguir estudiando el proyecto de ley de contabilidad; solo diré que no sé cómo los indivíduos de esa Comision, si esto no acontece, podemos volver á ocuparnos de ese asunto. Porque no tiene más que una explicacion posible lo que hace la Comision de presupuestos, con la aceptacion, al parecer, del Gobierno, y es, que se parte del supuesto de que el proyecto de ley de contabilidad no se va á discutir. Y si este supuesto se establece aquí de una manera oficial y solemne, ¿con qué formalidad nos vamos á reunir los indivíduos de la Comision para tratar de ese proyecto? Repito que no anuncio una resolucion definitiva sobre esto, por la esperanza que ya he expresado, y tambien porque la Comision no se ha reunido, y habiendo en esto un interés colectivo, no me debo apresurar á anunciar resolucion de ninguna clase antes que los demás indivíduos de la Comision la tomen. Podrá suceder que cuando se reuna esa Comision, mis compañeros me convenzan de que estoy en

un error, y podrá suceder tambien que, aun no convenciéndome, yo defiera á los deseos de los demás, y especialmente á las indicaciones del dignísimo presidente de la Comision, Sr. Maisonnave. Pero por ahora entiendo que es incuestionable que nosotros decorosamente no podemos seguir en la Comision entendiendo en este asunto, por haber hecho la de presupuestos lo que no ha hecho jamás ninguna Comision del Congreso.

Se ha citado el caso del proyecto de ley de clases pasivas á que se dió valor legal en la ley de presupuestos de 1864, y el caso es completamente distinto. El Gobierno trajo en 1862 un proyecto de ley de clases pasivas, sobre el cual no se llegó á tomar acuerdo; y despues, en otras Córtes, á las cuales no se habia sometido proyecto alguno de ley de clases pasivas, y en las que, por tanto, no habia Comision, la de presupuestos legisló sobre eso. El caso no pudo ser de competencia entre dos Comisiones, puesto que en 1864 no las habia.

Además, ¿estamos aquí hablando de buenos propósitos de enmienda, de corregir corruptelas y de buscar remedios para males que están reconocidos, para venir despues á citar un caso de hace cerca de treinta años, para excusar una nueva irregularidad? Si despues que han pasado veintiseis años, basta decir que una vez se hizo una cosa mal hecha, para que todo el mundo baje la cabeza y tenga que consentir que lo mal hecho se repita, entonces hablemos de cualquier otra cosa, no hablemos de corregir corruptelas ni de poner remedios de ninguna clase á los abusos. Pero repito que á esta indicacion no puede prestársele atencion de ninguna clase, porque no conozco ni creo que haya habido jamás un caso semejante á éste. La originalidad en este asunto, como en tantos otros, estaba reservada por la Providencia á la actual Comision de presupuestos.

Y aun no siendo indivíduo de la Comision en cuyo terreno se ha intrusado indebidamente la de presupuestos, tendria que oponerme á que se lleve eso á la ley de presupuestos. Mi protesta ha de ser constante, incesante, no ha de faltar ni un solo dia, contra toda tentativa de llevar á la ley de presupuestos, que es por la Constitucion, segun otras veces he explicado, ley de privilegio y de excepcion, esos privilegios y esas excepciones que no están concedidos á ninguna otra ley. Es un abuso intolerable que una mayoría del Congreso, porque no tiene fuerza bastante para hacer una ley, aguarde á las últimas horas de los últimos dias de la legislatura para imponer á las minorías, en nombre del patriotismo, la aprobacion en monton de esos proyectos, y que éstos salgan sin la debida meditacion ni la necesaria discusion. Las minorías estamos en todo caso obligadas á facilitar al Gobierno la pronta aprobacion de los presupuestos; por nuestra parte hemos cumplido leal y ámpliamente con este deber; pero este deber de las minorías es con la condicion de que las leyes de presupuestos no sean más que leyes de presupuestos, y no vuelvan á parecer, por la variedad de las materias, números de *La Correspondencia de España.*

Y nada más por hoy, Sres. Diputados. No sé si me ha quedado algo por decir dentro de los breves límites de tiempo en que me habia propuesto condensar lo muchísimo que acerca de esta materia pudiera exponer.

Recuerdo en este momento que el Sr. Romero Robledo me preguntaba: y el remedio, ¿cuál será? Pues el remedio no hay casi necesidad de decirlo. Puesto que toda la culpa es vuestra; puesto que lo reconoceis; puesto que estais convictos y confesos; como no estamos ya afortunadamente en los tiempos de la Edad Media, y no es cosa de que seais tratados como el Rey D. Pedro trató á Simon Levi, ni como Enrique el Doliente trató á los magnates de Castilla en aquella cena famosa, histórica ó legendaria; como estamos afortunadamente á fines del siglo XIX, y las responsabilidades todo el mundo sabe en qué consisten; estando como estais, digo, convictos y confesos de vuestros errores y de vuestras faltas, enmendaos; y si debemos ya dar por averiguado, como me parece muy razonable, que sois incapaces de enmienda y que os falta además tiempo para ella, marchaos.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Señores Diputados, el discurso del Sr. Cos-Gayon da materia bastante para contestar con observaciones que ocupasen bastante más tiempo del que resta para terminar la sesion. Sin embargo, yo no quiero renunciar á usar de la palabra en este momento, ni proponer al Sr. Presidente que me la reserve para mañana, porque son tan graves las acusaciones que ha dirigido el Sr. Cos-Gayon á la Comision y al Gobierno por los artículos que se han introducido en la ley de presupuestos, cuyo dictámen está sobre la mesa, que necesariamente, antes de dejar pasar más tiempo, ha de hacerse cargo de ellas la Comision, para contestarlas, en mi sentir cumplidamente, como la Cámara verá.

El Sr. Cos-Gayon ha querido formular una cuestion de competencia sobre el hecho de que la Comision de presupuestos ha introducido determinadas disposiciones reguladoras de la contabilidad, ó ha intentado presentar un artículo por el cual se autoriza al Gobierno para que, en caso de que la ley de contabilidad no pueda ser discutida y votada por la Cámara y sancionada por S. M., pueda ser aplicada en parte en beneficio de la contabilidad del Estado. Sobre esto el Sr. Cos-Gayon formula nada menos que una cuestion de competencia, suponiendo que la Comision de presupuestos invade un terreno vedado para ella, invade un terreno propio de la Comision nombrada por las Secciones para dar dictámen sobre el proyecto de administracion y contabilidad del Estado, que el Senado ha aprobado ya.

Nada más inexacto que el suponer una intrusion y un exceso de atribuciones por parte de la Comision de presupuestos, porque intente que el Congreso conceda una autorizacion al Gobierno en el caso de que dicho proyecto de ley no pueda llegar á tener la sancion de S. M., y por consiguiente, ser promulgado como ley.

Esto que teóricamente creo que sería sostenible, no solo se apoya en mi afirmacion, para la cual creo que encontraré apoyo y asentimiento en los demás Sres. Diputados, sino que tiene un precedente de tal analogía, que no deja lugar á dudas acerca de nuestra competencia, de nuestras facultades, de nuestro absoluto derecho para hacer lo que hemos hecho dentro de la ley de presupuestos.

En el momento en que se comenzó á hablar en la

Subcomision de Hacienda de los procedimientos que habian de emplearse para unificar la contabilidad, trayendo la de Guerra y la de Marina al derecho comun, digámoslo así, y haciendo que los dos Ministerios que tienen á su cargo la fuerza armada se rigieran por la propia ley de contabilidad que los Ministerios civiles, sin que esto pudiera significar agravio para clase alguna, que no habia para qué traer aquí, y que yo con pena he oido al Sr. Cos-Gayon señalar más de lo debido, yo examiné las leyes vigentes y las prácticas parlamentarias, para ver si podíamos hacer aquello que juzgábamos sería beneficioso para la ejecucion de los presupuestos.

No creíamos que fuera una panacea lo que íbamos á proponer, porque en los presupuestos hay mucho que corregir; pero por lo menos creíamos que tendería á la correccion esta intervencion del Ministerio de Hacienda, que creo que es el único encargado de la ejecucion del presupuesto; verdad que nadie pondrá en duda, ni que tampoco há lugar á llamar dictadura á que un Ministerio ejerza las funciones que le son propias.

Pues bien; en esta Cámara una Comision de presupuestos, sabiendo que existia sometido al dictámen de una Comision especial nombrada por las Secciones un proyecto de ley de contabilidad, incluyó en su dictámen una serie de artículos que contenían los mismos proyectos de contabilidad que el proyecto de ley presentado por el Gobierno; y eso que aquel proyecto no habia obtenido, como el actual, la sancion del Senado, puesto que entonces no habia más que Córtes Constituyentes, y por consiguiente, una sola Cámara. Esto ocurrió, no en fecha tan lejana que S. S. no pueda recordar, pues es posible, aunque no lo afirmo, que S. S. perteneciera á aquellas Córtes. De todas suertes, es un hecho cierto que, habiendo sido presentado en el más de Octubre de 1869 el proyecto de ley de contabilidad del Estado, que despues se ha llamado ley de 1870, aprobado por autorizacion en 3 de Junio de 1870, en 18 de Diciembre del citado año de 1869 se presentó el articulado de la ley de presupuestos, que contenía en sus arts. 12 al 19 los propios principios que se contenían en la ley de contabilidad. Entonces no se formuló queja alguna por la Comision que entendia en el proyecto de ley de contabilidad, ni se hicieron observaciones sobre el particular, no habiéndose retirado este proyecto de la Cámara hasta el dia 7 de Mayo de 1870, para presentar en el propio dia el Sr. Ministro de Hacienda, Figuerola, sin duda porque la angustia del tiempo no consentia la aprobacion de aquel proyecto, otro proyecto de ley de autorizaciones.

A pesar de todo esto, el 19 de Mayo se publicaron los presupuestos del Estado con estos artículos, que contenían disposiciones de contabilidad perfectamente iguales á las que el proyecto de ley contenía, y que por dos veces pudo el Congreso enterarse y hacerse cargo de que pudiera existir una cuestion de competencia, puesto que la presentacion sobre la mesa del dictámen de la Comision de presupuestos fué posterior á la lectura y nombramiento de la del proyecto de ley de contabiiidad, y despues se retiró el proyecto para volver á nombrar una Comision que dictaminara sobre la autorizacion para plantear la ley de contabilidad simultáneamente con la ley orgánica del Tribunal de Cuentas, y pocos dias despues se publicaba la ley de presupuestos.

No habia habido protesta ninguna por parte de nadie; ¿y cómo habia de haberla? Si el Sr. Cos-Gayon entiende que las disposiciones de cierto género no pueden introducirse en la ley de presupuestos, donde casi holgaria todo lo que no se refiriera á gastos é ingresos, no puede desconocer que cuanto se refiere á contabilidad tiene una union y un enlace con el presupuesto, igual al que tiene la ley procesal con el derecho sustantivo.

De todas suertes, nada más natural que establecer las nuevas cuadrículas en que se ha de hacer el presupuesto; y si entendemos que esta es una mejora, y si tememos que tal vez las angustias de tiempo de aquel año vengan á repetirse en este, ¿por qué no llevar al presupuesto esas disposiciones que han de mejorar la administracion y la contabilidad del Estado?

Este ha sido el propósito de la Comision, y lo ha realizado á plena conciencia de que lo hacía dentro de su derecho y sin lastimar el de nadie, al propio tiempo que no ha llevado la mira de molestar á clase ninguna, no digo ya á los compañeros del Parlamento, sino á ninguna clase civil ni militar; porque aquí no debemos ocuparnos para nada de la cuestion de clases; no vivimos afortunadamente en un país donde las castas duren todavía; somos españoles, debemos todos sujetarnos á la ley comun, y no hay razon ninguna para que escape de la ley ninguna clase del Estado, por fuerte, por importante y por lisonjeada que sea.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Congreso quedó enterado de que la Comision que entiende en la proposicion de ley cediendo á la Cámara de comercio de San Sebastian los terrenos de esta ciudad situados en el Norte de la cabecera de la dársena para depósito de mercancías de cabotaje, habia elegido presidente al Sr. Gorostidi y secretario al Sr. Calbeton.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Deza (Soria) á Cetina, habia elegido presidente al Sr. Villanueva y secretario al Sr. García Oñativia.

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos las dos relaciones que se citan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órde de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tengo la honra de remitir á V. EE., por si el Congreso estima oportuna su inclusion en el proyecto de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1890-91, las dos adjuntas relaciones, una á la seccion octava, «Ministerio de Hacienda,» de 583 pesetas 30 céntimos, al capítulo 14, «Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo,» y otra á la novena, «Gastos de las

contribuciones y rentas públicas,» de 143.826 pesetas 13 céntimos, al capítulo 21, «Devolucion de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos,» en atencion á que se trata de minorar los valores de que se incautó la Hacienda al suprimirse por la ley de 2 de Agosto de 1886 la caja especial del patronato de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1890.=Manuel de Eguilior.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes, y el dictámen de la Comision general de presupuestos sobre aprobacion de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa durante el período de suspension de sesiones desde el 23 de Mayo al 14 de Junio de 1889.

Las tres primeras horas se dedicarán á la discusion pendiente sobre concesion de créditos supletorios al presupuesto de Marina para 1889-90.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y veinte minutos.

DOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas, del Sr. Celis Aguilera, al dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre reforma de la electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el párrafo 3.° del art. 17 del proyecto de ley de sufragio para Cuba y Puerto-Rico se entienda redactado de este modo:

«Los empleados activos de todos los ramos de la Administracion pública, de las Diputaciones y los Ayuntamientos que gocen por lo menos 400 pesos anuales de sueldo dos años antes de su inscripcion en el censo, los cesantes y jubilados cualquiera que sea su haber, y los jefes de Administracion cesantes aunque no tengan ninguno.»

Palacio del Congreso 20 de Abril de 1890.=José de Celis Aguilera.=Miguel Moya.—Bernardo Portuondo.=Juan Montilla.=Rafael María de Labra.=José Muro.=Ricardo Becerro de Bengoa.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso el siguiente artículo adicional á la ley electoral de las Antillas:

«Todas las cuotas de contribucion al Tesoro que se impongan á propietarios territoriales y de la riqueza rústica, condonadas por el Gobierno sin solicitud de los interesados, se computarán para los efectos del voto electoral.»

Palacio del Congreso 20 de Abril de 1890.=José de Celis Aguilera.=José María Celleruelo.=Rafael María de Labra.=José Muro.=Miguel Moya.=Gumersindo de Azcárate.=Ricardo Becerro de Bengoa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Díaz del Villar, al art. 3.° del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1890-91.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 3.° de la ley de presupuestos de la isla de Cuba.

«A continuacion del párrafo 1.° del expresado artículo se agregará el siguiente:

«El Gobierno procederá desde luego á la ultimacion y revision de los amillaramientos, á fin de que pueda rebajarse el tipo de la contribucion directa sobre la propiedad urbana, siempre que la recaudacion del último semestre no sea inferior á la mitad de la cantidad presupuesta por este concepto, siendo de cuenta del Tesoro los gastos de comprobacion de las reclamaciones de agravio, cuando éste resulte justificado.»

Palacio del Congreso 22 de Abril de 1890.=Basilio Díaz de Villar.=Anselmo de Córdoba.=El Conde de Torrepando.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Francisco Ansaldo.=José María Celleruelo=Francisco Calvo Muñoz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL JUEVES 24 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y veinticinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Necrología del Sr. Conde de Toreno: ejemplar.

Enmienda al presupuesto de Hacienda: primera lectura.

Elecciones municipales de Colmenar Viejo: reclamacion y anuncio de interpelacion del Sr. Ibarra.

Prórroga del plazo de construccion del ferro-carril de Monistrol al monasterio de Montserrat: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Marin y Carbonell.=Se toma en consideracion.

ORDEN DEL DIA: Concesion de suplementos de crédito al presupuesto de Marina de 1889-90: dictámen y votos particulares.=Continúa la discusion del voto particular del Sr. La Serna y otros Sres. Diputados.=Concluye su discurso el Sr. Duque de Almodóvar del Rio.=Rectificacion del Sr. Cos-Gayon.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion del Sr. Azcárate.=Discurso del Sr. Garijo.=Rectificaciones de los Sres. Azcárate y Maura.=Observaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Idem del Sr. Maura.=Se toma en consideracion el voto particular en votacion nominal, y se aprueban los dos artículos de que consta.=Queda retirado el voto particular del señor Vazquez y Lopez-Amor.

Aprobacion de créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa durante la suspension de sesiones: dictámen.=Observaciones de los señores Moret y Cos-Gayon.=Quedan aprobados los dos artículos de que consta.

Ley electoral de Cuba y Puerto-Rico: dictámen.=Continúa la discusion pendiente.=Alusiones personales de los señores Vergez y Portuondo.=Rectificaciones de ambos señores.=Artículo 15.=Enmienda del Sr. Celis Aguilera.=La Comision no la admite.=Discurso del autor en su apoyo.=Idem del Sr. Martinez (D. Cándido), de la Comision.=Rectificaciones de dichos señores.=No se toma en consideracion.=Discusion del artículo.=Discurso del Sr. La Serna en contra.=Idem del Sr. Calbeton (de la Comision).=Rectificaciones de los expresados señores.=Alusion personal del Sr. Rodriguez San Pedro.=Rectificaciones de los Sres. Martinez (D. Cándido), Labra y Rodriguez San Pedro.=Sin más discusion queda aprobado el artículo en votacion nominal.=Artículo 17.=Enmienda del Sr. Moya.=La Comision la admite con algunas modificaciones.=Observaciones del Sr. Moya.=Queda retirada en los extremos no admitidos.=Enmienda del señor Celis Aguilera.=La Comision no la acepta.=La apoya su autor.=Discurso del Sr. Alcalá del Olmo (de la Comision).=Rectificaciones de dichos señores.=No se toma en consideracion.=Declaracion del Sr. Martinez (D. Cándido) sobre la redaccion del artículo.=Contestacion del Sr. Moya.=Discusion del artículo.=Se suspende este debate.

Voto del Sr. Perez (D. Sebastian), conforme con el de la mayoría en la votacion de hoy sobre concesion de créditos supletorios al Ministerio de Marina.

DESPACHO: Constitucion de varias Comisiones: comunicaciones.

Cesion á la Cámara de comercio de San Sebastian de terrenos del muelle de aquella ciudad: dictámen.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes, y votacion definitiva de varios proyectos de ley.

Las tres primeras horas se dedicarán á la discusion de presupuestos.

Se levanta la sesion á las ocho y veinte minutos.

Se abrió á las dos y veinticinco minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó la siguiente comunicacion:

«Excmos. Sres.: Tengo el honor de incluir á V. EE., para la Biblioteca de ese Cuerpo Colegislador, un ejemplar de la Necrología del Excmo. Sr. Conde de Toreno, que he escrito por encargo de la Real Academia de Ciencias morales y políticas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1890.=El Vizconde de Campo-Grande.=Excelentísimos señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Recibido con aprecio, y pasará al Archivo.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Vincenti al dictámen de la Comision general de presupuestos, relativa al capítulo 3.° art. 8.° de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de Hacienda.» (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 146, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ibarra tiene la palabra.

El Sr. **IBARRA**: La he pedido para rogar al señor Ministro de la Gobernacion se sirva remitir á la mayor brevedad posible al Congreso el expediente incoado con motivo del recurso de alzada interpuesto contra las elecciones municipales del pueblo de Colmenar de Oreja, de esta provincia, y que, segun noticias, ha sido despachado por el Consejo de Estado. Y á la vez anuncio al Sr. Ministro una interpelacion sobre este asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Marin Carbonell, concediendo una prórroga de tres años para terminar la línea férrea de Monistrol al monasterio de Monserrat (*Véase el Apéndice 12.° al* Diario *núm. 144, sesion del 22 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marin y Carbonell tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **MARIN CARBONELL**: Como habrá podido oir el Congreso, en el proyecto de ley al cual se acaba de dar lectura se solicita una prórroga de tres años para finalizar las obras y abrir á la explotacion el ferro-carril que arrancando de la estacion de Monistrol, en el del Norte, en la provincia de Barcelona, terminará en el monasterio de la Vírgen de Montserrat, situado á gran elevacion en la montaña del mismo nombre.

El tener una seguridad positiva de que existen los medios necesarios para continuar los trabajos que se han de ejecutar para la completa terminacion de la importante obra que nos ocupa, y que á pesar de lo muy costosa que resultará, dadas las inmensas dificultades que hay que vencer por la aspereza y escabrosidades del terreno donde hay que llevarla á cabo, y por cuyo motivo no bajará de 100.000 pesetas el coste por kilómetro, y que á pesar de esto, repito, no ha de hacer ningun desembolso el Estado, y por el contrario, percibirá en su dia los beneficios que naturalmente nacen de aquellas empresas de utilidad pública.

De otra parte, las infinitas comodidades de todo género que esta via de comunicacion proporcionará á los innumerables viajeros que contínuamente acuden al referido monasterio, cuyas extraordinarias bellezas son tan justamente celebradas, no ya solo en España, si que tambien en el mundo entero. Y finalmente, que con la realizacion del citado camino de hierro se introduce un adelanto hasta ahora desconocido en nuestro país, toda vez que el sistema que se va á emplear es el llamado de cremallera, adelanto que, como saben los Sres. Diputados, existe ya hace algun tiempo y con magníficos resultados en Italia, Francia, Suiza y Alemania, y que no dudo los ha de producir tambien en España.

Estas son, en suma, las razones que he tenido para presentar el proyecto de ley de que me estoy ocupando.

Debo hacer constar asimismo que al poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento los propósitos que ya no ignorais, me ha dado toda clase de facilidades; y cumpliendo los trámites que en estos casos son costumbre en el centro de su digna direccion, le ha faltado tiempo para prestarme su asentimiento al fin que me propongo, habiendo tenido ocasion, que celebro, con este motivo, de poder apreciar de cerca los nobles impulsos de que se halla poseído el Sr. Ministro de Fomento, y vivos deseos que le asisten para ayudar todo aquello que encierra una mejora y un adelanto, tanto más si, como en el caso presente, puede contribuir al desarrollo de nuestros intereses y á colocar á nuestra Patria á la altura de las Naciones más adelantadas dentro de la civilizacion moderna; por cuyos motivos me complazco en dirigir desde este alto sitio al Sr. Duque de Veragua mis modestos y sinceros plácemes.

Despues de estas explicaciones, me queda tan solo dirigir dos ruegos á la Cámara: el primero, que se digne tomar en consideracion el proyecto de ley que he tenido la honra de apoyar; y en segundo y último término, que me perdoneis por haber molestado vuestra atencion, bien á pesar mio, siquiera haya sido por breves momentos, y aun así, más de los que deseara, terminando de esta suerte cuanto me habia propuesto decir y respetuosamente exponer á la consideracion del Congreso.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre concesion de suplementos de crédito al Ministerio de Marina.

(*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 132, sesion del 8 del actual*; Diario *núm. 138, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 139, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 140, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 141, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 143, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 144, sesion del 22 de idem, y* Diario *núm. 145, sesion del 23 de idem.*)

Sigue la discusion del voto particular del Sr. Laserna.

El Sr. Duque de Almodóvar del Rio continúa en el uso de la palabra, como de la Comision.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Señores Diputados, ayer tarde, en los últimos momentos de la sesion, cuando el Sr. Cos-Gayon terminaba su discurso, pedí yo la palabra para hacer uso de ella, porque me apremiaba la necesidad de contestar á algun cargo dirigido á la Comision de presupuestos, que, en mi sentir, pudiera calificarse de artículo de prévio y especial pronunciamiento, y cuya respuesta era urgente.

El Sr. Cos-Gayon, al principio y al final de su discurso, dirigió un cargo grave, gravísimo, á la Comision de presupuestos y al Gobierno. Dejando á éste la defensa de los actos que le son propios, tocábame, como indicado por mis compañeros para consumir el tercer turno en pro, defender á la Comision del cargo gravísimo dirigido por S. S., y que desde luego habia de ser grave, puesto que emanaba de Diputado tan experto y de persona tan conocedora de los asuntos parlamentarios.

Fundábase el cargo en una cuestion de competencia, porque S. S. decia que esta Comision no tenía atribuciones para introducir en la ley de presupuestos artículos del proyecto de ley de contabilidad aprobado por el Senado y sometido hoy al exámen de una Comision del Congreso. Añadia S. S. que esta Comision se habia excedido de las facultades que el Congreso le habia conferido, y que por ende pudiera suceder que la Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley de contabilidad se viera precisada á tomar cierta actitud en són de protesta, que ya personalmente formulaba el Sr. Cos-Gayon, si bien salvando siempre la decision de sus compañeros.

Aseguraba el Sr. Cos-Gayon que no habia precedentes en esta Cámara de tal conducta; decia S. S. que era un hecho insólito y desconocido que una Comision traspasase su propio derecho, entrando en terreno ajeno á dictaminar sobre aquello que no estaba sometido á su deliberacion. Entonces yo, movido por la necesidad de defender á la Comision de cargo tan grave, hube de exponer al Congreso, para tranquilizar el espíritu del Sr. Cos-Gayon, cuáles eran los antecedentes en que la Comision de presupuestos se habia inspirado para realizar el hecho que sirvió de fundamento al cargo que el Sr. Cos-Gayon nos dirigió. Repitiéndolo hoy, porque creo que en estos casos no importa decir las cosas una y otra vez, expondré á la Cámara cuáles son los precedentes parlamentarios en que la Comision de presupuestos se fundó para considerarse con derecho á introducir determinados artículos en la ley de presupuestos, siquiera sea de una manera condicional, puesto que la eficacia de la propuesta de la Comision depende de que el proyecto de ley de contabilidad, sobre el cual aun no se ha emitido dictámen, haya ó no llegado á ser ley cuando el articulado de la ley de presupuestos se apruebe; y aunque ya se haya referido por algunos Sres. Diputados que han intervenido en este debate, me veo en la necesidad de decir cuáles son los antecedentes de la cuestion.

El proyecto de ley relativo á la concesion de créditos suplementarios al Ministerio de Marina pasó, como es costumbre, á la Subcomision de Hacienda, para que ésta fuera ponente y presentara su dictámen á la Comision general. Examinado el caso por la Subcomision de Hacienda que preside el Diputado que se dirige al Congreso, despues de largos debates y de maduro exámen entendió la Subcomision que era caso, no de responsabilidad, como aquí se ha dicho, y de esto me ocuparé más tarde, pero sí que revelaba un estado en nuestra administracion de Marina que pudiera mejorarse, como ya se habia deseado mejorar el estado de la administracion de Marina repetidas veces desde el año 1870 acá, segun lo demuestran diversas disposiciones de carácter administrativo y ciertas manifestaciones parlamentarias que aquí se han hecho; y calificado por la Subcomision de Hacienda el hecho de lamentable por su frecuencia en cuanto á la solicitud de créditos Supletorios, aconsejaba á la Comision general en estos términos (que creo que son casi idénticos á los que tuve el honor de emplear en el dictámen de ponencia): que en la ley de presupuestos se introdujera una disposicion mediante la cual vinieran á regirse por las reglas de la contabilidad general los Ministerios de Guerra y de Marina.

Esto, que era una apreciacion de carácter genérico y que no tenía relacion alguna con la ley de contabilidad sometida al dictámen de determinada Comision, fué examinado por la Comision general de presupuestos, la cual, en una sesion á la que yo no asistí por encontrarme ausente de Madrid, acordó redactar el dictámen que ha sido presentado á la Cámara, y enfrente del cual hemos formulado voto particular varios indivíduos de la Comision de presupuestos.

Tambien entendíamos nosotros, los firmantes de ese voto particular, que era lugar más adecuado la ley de presupuestos para introducir en ella disposiciones de carácter de aquellas á que me vengo refiriendo, y por esta razon formulamos voto particular. Pero en manera alguna hubo indivíduos de la Comision de presupuestos que entendieran que no era oportuno señalar al Congreso, no ya la necesidad, sino la conveniencia de que los Ministerios militares tuvieran su ordenacion de pagos y su intervencion dependientes del Ministerio de Hacienda, y con la mayor aproximacion posible á lo que el Ministerio de Hacienda realiza dentro de los Ministerios civiles. Y siento emplear este adjetivo, porque me duele en razon á la tendencia que viene manifestándose en la Cámara en todo cuanto se relaciona con el civilismo y el militarismo; pero necesario es, puesto que el debate viene planteado en estos términos.

La Comision de presupuestos, despues de presentados el dictámen y el voto particular, volvió á reunirse, como ha referido el señor presidente de la Comision, y acordó llevar á la ley de presupuestos una disposicion mediante la cual tuvieran aplicacion los capítulos 4.°, 5.° y 7.° del proyecto de ley de contabilidad; el 4.°, relativo á la ordenacion de pagos; el 5.°, referente á la intervencion, y el 7.°, que trata de la sancion penal, si el 1.° de Julio no estaba aprobado por el Congreso y sancionado por la Corona, y

por consiguiente, no era ley ese proyecto de contabilidad, salvo las alteraciones que se introdujeran por las Córtes; y claro es que si ese proyecto era ya ley en esa fecha, necesariamente habria de ser puesto en vigor tal como las Córtes lo aprobaran y la Corona lo sancionara, y no habria para qué incluir en el articulado de la ley de presupuestos disposiciones que estarian vigentes por una ley especial.

Nosotros entendemos que no se comete intrusion ninguna en las facultades de otra Comision con introducir este artículo en el proyecto de ley de presupuestos, y nos fundábamos para creer esto en un antecedente que ya cité ayer, pero que hoy repito. Por causa análoga, casi idéntica, en el año de 1870 entendió el Congreso, entendieron las Córtes Constituyentes y el Gobierno, que era necesario reformar la contabilidad, y se presentó á las Córtes un proyecto de ley de administracion y contabilidad, que lleva la fecha de 29 de Octubre de 1869.

En este proyecto se contenian disposiciones importantes y que de todos son conocidas, puesto que la ley se conoce con el nombre de ley de 1870. Pues bien; no obstante contener esta ley disposiciones de un órden tan sustancial como aquel á que me vengo refiriendo, relativas á ordenacion é intervencion de pagos, con posterioridad se presentó el proyecto de ley de presupuestos para el próximo ejercicio; la Comision general de presupuestos presentó su dictámen en 18 de Diciembre de 1869, y en este dictámen se contenia todo lo sustancial que en punto á reformas introducia el proyecto de ley de contabilidad, ya sometido á la deliberacion de las Córtes.

Hasta el 7 de Mayo de 1870 no tuvo por conveniente el Gobierno retirar del conocimiento de las Córtes el proyecto de ley ya dictaminado de administracion y contabilidad, presentando en su lugar un proyecto de ley de autorizacion para que el Gobierno plantease desde luego la ley de contabilidad y la de organizacion del Tribunal de Cuentas, y mediante esta autorizacion están rigiendo desde entonces ambas disposiciones. Pues bien; esto no obstante, en 19 de Mayo se promulgaba la ley de presupuestos de 1870, conteniendo las disposiciones más importantes y sustanciales de la ley de contabilidad de 1870.

Es, pues, evidente que las Córtes han entendido que la Comision de presupuestos, al incluir en sus dictámenes preceptos del órden económico contenidos en proyectos de ley sometidos á conocimiento de otras Comisiones, no invade el terreno de esas Comisiones, ni se extralimita en sus atribuciones.

Era, pues, evidente el derecho de la Comision para someter al Congreso condicionalmente preceptos que entendia convenientes, por más que estuvieran contenidos en otros proyectos de ley. Claro está que el deseo de la Comision no ha sido otro que introducir en la ley de presupuestos aquellas reformas en la contabilidad de que la Hacienda pública está más necesitada para su mejoramiento; pero claro está tambien que no hace de esto cuestion cerrada, ni en ningun caso entenderia que lo que ha presentado al Congreso es lo mejor que se podia presentar. Nosotros no intentamos traer á la ley de presupuestos los capítulos 4.°, 5.° y 7.° del proyecto de ley de contabilidad que se encuentra en esta Cámara, caso de que no fuera aprobado dicho proyecto; con la disposicion legal de eficacia bastante á introducir en el régimen económico del Estado las reformas que por la referida ley se introducen, tendria bastante por ahora la Comision.

Y ventilada esta que calificaba de cuestion prévia el Sr. Cos-Gayon, y que ayer tarde me movió á pedir la palabra, voy á contestar á su discurso, y S. S. me perdonará que no lo haga con tanta extension como S. S., porque realmente el tiempo apremia y hay verdadera urgencia por que terminemos este ya larguísimo debate.

No tenía inconveniente el Sr. Cos-Gayon en conceder los créditos que el Sr. Ministro de Marina ha solicitado de las Córtes, si hubieran sido de aquellos que constantemente se solicitan, y aun en el caso de que se hubiera cometido algun abuso. Despues de decir esto, entró el Sr. Cos-Gayon á discutir los créditos; y empleando un sistema bastante socorrido en dialéctica cuando no hay argumentacion suficiente para combatir determinada tesis, empezó á discutir, no los créditos que hoy están sometidos á la deliberacion y voto del Congreso, sino un proyecto de ley en que entiende tambien la Comision de presupuestos, y sobre el cual, no habiendo alcanzado aún estado parlamentario suficiente, no tenemos palabra alguna que decir, ó por lo menos no entiendo yo que haya derecho en nadie para discutirlo, puesto que no está sometido á discusion. ¿Se quiere una prueba más clara de que cuanto aquí se viene diciendo y repitiendo uno y otro dia acerca de responsabilidades por razon de los créditos solicitados, no tiene valor ni fuerza alguna?

Aquí no hay responsabilidad, ni del Ministro de Marina, ni del Gobierno, ni de nadie, por los créditos que hoy se solicitan y que están sometidos á nuestra deliberacion y voto; y la prueba clarísima de ello es, que el Sr. Cos-Gayon, en vez de discutir estos créditos, se puso á discutir los otros, que no tienen nada que ver con éstos, y sobre todo, que no tienen estado parlamentario suficiente, porque no versa sobre ellos la discusion. Y buscando responsabilidades, las achacaba al Gobierno y á la Comision de presupuestos.

No; aquí no hay responsabilidad directa para nadie, la hay para todos. El Gobierno podrá tener responsabilidad, como puede tenerla la Comision de presupuestos, por la forma con que aquí se producen los presupuestos en los varios estados de su formacion, aprobacion y ejecucion; pero esa responsabilidad, Sr. Cos-Gayon, alcanza á todos los que han sido Gobierno, á todos los que han sido Comision de presupuestos, á todos los que han sido Diputados.

Y á este objeto, á remediar los daños, se dirige la tendencia mostrada por la Comision al solicitar lo que hoy podemos solicitar: la reforma legislativa que se propone en el dictámen de la Comision.

No he de examinar nuevamente uno por uno los créditos solicitados por capítulos y artículos, porque esta tarea ya la han llenado cumplidísima y brillantemente los que han combatido y los que han defendido el voto particular; no hay para qué; probado está hasta la saciedad que los créditos supletorios tienen su orígen en no haberse podido realizar determinadas economías, y en algunas deficiencias que pueda haber en la evaluacion de los créditos primitivos, y que de aquí no arrancan responsabilidades positivas, sino más bien pudiera decirse morales, pero no las exigibles de que habla el art. 34 de la ley de 1870. No he de ocuparme, pues, en el exámen minucioso de esos créditos; el Sr. Maura combatiendo, el

Sr. La Serna defendiendo despues, y varios oradores que de ellos se han ocupado, han presentado la cuestion con tal claridad á la Cámara, que creo no quede duda para nadie de que aquí no hay responsabilidad ministerial que exigir. Unicamente voy á ocuparme en tratar de la tesis que era la parte principal del discurso del Sr. Cos-Gayon, referente á los remedios propuestos por la Comision de presupuestos.

Decia el Sr. Cos-Gayon, con la competencia y autoridad que todos le reconocemos en estas materias, que al proponer la Comision de presupuestos como único remedio á estos males la reforma de la contabilidad por virtud de los preceptos que se contienen dentro del proyecto presentado á las Córtes, no hacía nada, hacía obra ineficaz, y no solo ineficaz, sino perjudicial. El Sr. Cos-Gayon, despues de decir esto, añadia: encuentro que la administracion de la Marina y la administracion de Guerra son las más excelentes que existen en el Estado. Y despues de esto, cuando yo esperaba que buscara una legislacion especial más floja, de mallas más anchas para estos dos Ministerios, proponia el Sr. Cos-Gayon una legislacion especial más restrictiva, más estrecha, más fuerte, más vigorosamente contenida por la accion del Estado para los dos Ministerios militares; cosa que yo no he podido explicarme todavía, y que presumo que el señor Cos-Gayon explicará á la Cámara á satisfaccion de todos.

La Comision de presupuestos, Sr. Cos-Gayon, al proponer las reformas que trae en la ley de presupuestos, no entiende haber realizado un bien absoluto; muy lejos de su ánimo; aquí hay mucho que hacer en esta materia; casi todo está por hacer, porque S. S. sabe muy bien que los créditos supletorios son un mal endémico en toda Europa, y que no hay hacendista que no lo deplore por el desnivel que ocasionan en la liquidacion del presupuesto, puesto que estos créditos, ya se exijan por deficiencia en el cálculo al formarse los presupuestos, ya se pidan por exceso en los gastos al ejecutarse los presupuestos, ó por falta de vigilancia en las Comisiones al examinarlos y votarlos, es el hecho que producen un desequilibrio entre ingresos y gastos, que se traduce siempre en un aumento de déficit, y natural es la preocupacion que se apodera del ánimo de todo hacendista cuando ve el crecimiento que toman los créditos supletorios y extraordinarios, orígen las más de las veces de esos crecidísimos déficits que lamentan todos los estadistas de Europa.

Claro es que nosotros no nos proponemos tan solo evitar los créditos supletorios, que no podrán suprimirse en absoluto, aunque bien lo quisiéramos; nosotros entendemos que el crecimiento de los gastos, aparte de los créditos supletorios, tiene su orígen en una deficiencia reconocida en España, y fuera de España tambien, pero principalmente en España y en Francia: en una deficiencia del Poder administrativo ó ejecutivo para vigilar la ejecucion del presupuesto. Nosotros no tememos tanto que la ordenacion de los pagos se realice en forma indebida, como que la intervencion del Estado se ejerza fuera de aquella vigilancia que reside centralizada en el Ministerio de Hacienda, y en el ejercicio de la cual éste ha de cuidar de que, al formarse los presupuestos, las previsiones sean todo lo más próximas á la verdad, á fin de que despues en su ejecucion no resulten esas distancias enormes entre los créditos evaluativos presupuestos y los pagos realizados con esos créditos evaluativos. Porque S. S. sabe muy bien que en la division de los créditos limitativos de gastos y los créditos evaluativos hay una mala práctica en los que forman los presupuestos, que consiste en dejar los limitativos de gastos muy hinchados, porque sobre ellos no hay posibilidad de hacer ampliaciones de crédito, y dejar los otros muy bajos, produciendo una economía ficticia, merced á que despues las Cámaras no suelen tener inconveniente en ampliar estos créditos, y se realizan gastos mucho más allá de lo que el voto legislativo determinó y quiso.

Nosotros entendemos que es necesario centralizar la intervencion de todos los Ministerios y ponerla en manos del Ministro de Hacienda, que es, dígase lo que se quiera, el especialmente encargado de la formacion y ejecucion del presupuesto, que es el especialmente encargado del presupuesto, que solo abandona en el momento en que lo entrega á las Cámaras, pero que, al recibirlo votado, tiene la responsabilidad absoluta de su ejecucion; nosotros creemos y juzgamos es indispensable la intervencion directa del Ministerio de Hacienda dentro de todos los Ministerios, no pasajeramente, no á manera de visita, como puede ejercerla segun la ley de 1870, sino de un modo constante, eficaz y permanente, como pretende el proyecto de ley de contabilidad pendiente de discusion en el Congreso, que en esta parte se diferencia de un modo especial de la ley de 1870, y que nosotros creemos mucho más eficaz que aquélla; y queremos esto á fin de que no ya solo para la intervencion de los gastos, sino para la intervencion necesaria cuando cada Ministro en su Departamento forme el presupuesto, pueda el de Hacienda hacer las observaciones oportunas para que los créditos, tanto limitativos de gastos como evaluativos, se acerquen todo lo más posible á la verdad. (*El Sr. Romero Robledo*: Eso no está en el voto.) Es que S. S. no ha estado aquí antes, ó no se ha enterado; pero yo he dicho desde el principio cuál es mi actitud en la Comision de presupuestos.

Esta sería barrera y contencion en el primer período, en la primera etapa del presupuesto, en el momento de su formacion. ¿Pero es esto bastante? No; yo aspiro á más, y siento mucho decir esto, porque seguramente encontrará oposicion entre aquellos que aun consideran demasiado lo que modestamente propone la Comision de presupuestos en el articulado de a ley.

Hay, Sres. Diputados, supremacía del Ministro de Hacienda en la formacion y ejecucion del presupuesto, en casi todos los países de Europa; la hay en la Nacion vecina, que es de donde venimos copiando casi toda nuestra legislacion de Hacienda, y sin embargo, la Nacion vecina se queja de que no puede ni contener los gastos, ni ordenarlos, ni intervenirlos en forma debida. Y no es menester que yo lo diga, porque la ilustracion de la Cámara lo conoce sobradamente: en Italia, donde la supremacía del Ministerio del Tesoro es evidente y conocida, donde el Ministerio del Tesoro tiene una positiva y verdadera direccion en esta materia, puesto que á su cargo corre la ordenacion general de pagos y la formacion del presupuesto; en Italia, digo, buscando una garantía superior dentro del órden administrativo, pero fuera del órden ministerial; perfeccionando los sistemas que ya existian en otras partes, perfeccionando el sistema belga iniciado desde 1846, segun el cual, el Tribunal de Cuentas no solo tiene el carácter represivo que los

franceses y nosotros le hemos dado, sino que tiene además una accion preventiva, haciéndole servir de ordenador de pagos, ante el cual han de pasar todas las órdenes para recibir el Visto Bueno; en Italia, digo, se ha llegado á entender necesario, para evitar el aumento progresivo de los gastos públicos y del consumo público, que es hoy el peligro de todos los presupuestos europeos, conceder al Tribunal de Cuentas, no solo el derecho de dar el Visto Bueno á todo pago del Estado, no solo la intervencion en los gastos públicos, sino que todo decreto emanado del Poder administrativo, que pueda implicar un gasto, pase ante el Tribunal.

Porque no hay que desconocer que no todos los aumentos del presupuesto emanan de las Cámaras y de las modificaciones introducidas en la legislacion; hay decretos emanados del Poder ministerial, que las más de las veces producen para el porvenir un aumento de gastos que una vez creado es dificilísimo de contener, y á evitar este peligro se dirigen esas creaciones que para nosotros son perfectamente nuevas y extrañas, y á las cuales yo aspiraria cuando llegara el momento y la sazon oportuna.

Ya ve el Sr. Cos-Gayon cómo entiende, por lo menos este Diputado, la eficacia de las novísimas reformas introducidas por la ley de presupuestos en la contabilidad del Estado; no juzga en manera alguna que sean tan eficaces que repriman el mal de los créditos supletorios; no cree que traigan consigo la curacion absoluta de nuestros males endémicos; cree más bien que representan una tendencia en un camino en el cual hay mucho que andar, y que es obra de largo tiempo llegar á la última etapa.

Nosotros no nos hemos inspirado en manera alguna en un espíritu de militarismo, ni de civilismo, ni hemos tenido para nada en cuenta esa clasificacion casi arbitraria que aquí se viene haciendo y que produce verdadero daño á las discusiones. No tiene la Comision de presupuestos animosidad alguna contra los Ministerios militares, ni deseo de favorecer los Ministerios civiles; lo que entiende es, y en eso está de acuerdo y me atrevo á llevar la voz de toda ella, que es menester unificar la administracion, que es preciso que la ordenacion y la intervencion estén en una mano y que una sola cabeza dirija; porque no entendemos que ni en cosas públicas ni en particulares puedan dos personas que no se ponen de acuerdo mandar al unísono; esto que se introduce en la ley de presupuestos, es un verdadero progreso que no podrá negar el Sr. Cos-Gayon, por más que se esfuerce.

Al propio tiempo, bien quisiera la Comision traer otras medidas que mejorasen la administracion; pero ni la angustia del tiempo lo consiente, ni las necesidades de gobierno lo permiten, ni sería cosa de ocupar un tiempo ya demasiado escaso con discusiones tan largas como son necesarias para debatir estas cuestiones, ni tampoco es bueno y oportuno, tratándose de materias tan árduas y tan difíciles de resolver, traerlas de una sola vez á la deliberacion de las Cámaras, porque las reformas y las novedades se introducen aquí y fuera de aquí paulatina y suavemente.

Hacía antes otra afirmacion el Sr. Cos-Gayon: la de que la ley de contabilidad, no tiene nada que ver con la ley de presupuestos afirmacion que yo aseguro á S. S. que oí con verdadero asombro. Pues qué, ¿no era á título de hacendista, como ayer nos decia el Sr. Cos-Gayon que intentaba introducir reformas en nuestra legislacion de contabilidad? ¿No es la ley de contabilidad y la contabilidad misma la forma con la cual se viste la Hacienda? ¿Depende ó no la mejor gestion de la Hacienda pública de que la ley de contabilidad sea buena ó mala? Claro es; ¿quién puede ponerlo en duda? ¿Tiene ó no tiene importancia, segun S. S., que los presupuestos se liquiden por ejercicios ó por gestiones? Pues ayer dijo S. S. que esa era una de las novedades que deseaba introducir. ¿Tiene ó no tiene importancia que los créditos permanentes existan ó desaparezcan del presupuesto? Tambien lo dijo S. S. ayer. ¿Y todo esto no es materia de la ley de contabilidad? ¿No es, como ayer dije, la ley de contabilidad una especie de ley procesal, de ley adjetiva de los presupuestos? ¿No establece esa ley la manera de realizarse los presupuestos? Pues entonces, ¿es que la Comision de presupuestos no ha de entender en materia que tan próxima es á los presupuestos mismos, y se han de cercenar tanto sus facultades, que pueda creer S. S. que nosotros nos hemos extralimitado, no por cuestion de competencia, sino por tratar de cosas extrañas á los presupuestos mismos? No; la ley de contabilidad realmente debe ser tratada por la Comision de presupuestos; la ley de contabilidad es materia tal, que en casi todas partes son los Ministros de Hacienda los que la han llevado á las Cámaras, y las Comisiones de presupuestos las que han dictaminado sobre ella.

No es cosa tan distinta ni tan extraña y separada de los presupuestos, que tenga que ser objeto de una Comision especialísima, puesto que los hacendistas son los que entienden ordinariamente en las materias de contabilidad. (*El Sr. Cos-Gayon*: Naturalmente, ha podido pasar á la Comision de presupuestos, y yo no tendria nada que decir á eso; pero el Congreso determinó que no pasara y que fuera á una Comision especial.)

Sobre esa cuestion, Sr. Cos-Gayon, entiendo que me he explicado bastante. En cuanto á la competencia, ya he dicho al principio que nosotros hemos entendido que al trascribir esos capítulos, ó al indicar la conveniencia de que se incluyeran en la ley de presupuestos, no invadíamos el terreno de esa Comision, así como que tampoco teníamos un decidido empeño en ponerlos en vigor por completo; que con llevar á la ley de presupuestos la sustancia que informa esos artículos y capítulos tenemos bastante; que se pongan en buen hora en vigor en todos sus detalles cuando se vote y promulgue la de contabilidad, ó que si no llegara á votarse, formen parte de la de presupuestos; con esto tenemos suficiente, y no pedimos más.

No há lugar, pues, á la protesta formulada por el Sr. Cos-Gayon, ni la Comision de presupuestos ha de contestar de otra suerte que como yo he contestado.

Nosotros, y vuelvo al principio de las observaciones que he tenido el honor de hacer á la Cámara, no hemos creído en manera alguna que invadíamos un terreno que nos estaba vedado; nosotros hemos querido (y entiendo que por eso existen un voto particular y un dictámen) llevar á la ley de presupuestos determinadas disposiciones que en nuestro sentir han de mejorar la contabilidad, y por tanto, la marcha de la Hacienda pública, y á este fin se han dirigido, tanto el propósito como los esfuerzos de la Comision.

Y el Sr. Cos-Gayon ha estado injusto al juzgarla y achacarla responsabilidades que no son suyas; debiera S. S. haber tenido en cuenta, aunque parezca

inmodestia en esta Comision decirlo por mi medio, que es la primera que dentro de esta Cámara ha realizado lo que ha llegado á realizar. Ninguna otra antes que ella ha tomado un acuerdo por virtud del cual ningun gasto público puede aumentarse sin la iniciativa ministerial, evitando así una corruptela introducida de antiguo, por la cual los Gobiernos, claro es, reprimidos y apretados por la necesidad de aumentar los sueldos, que son muchos de ellos escasos, remitian siempre esas peticiones á la Comision de presupuestos, y los postulantes acudian á los 35 indivíduos de la Comision á solicitar esos beneficios especiales que han venido paulatinamente acrecentando el presupuesto de gastos.

Para evitar esto, la Comision de presupuestos tomó el acuerdo de que no se aumentaran ni en un solo real los gastos públicos sin que precediera una Real órden del Ministerio del ramo, acompañada de otra Real órden del Ministerio de Hacienda, y que solo en este caso se pueda entrar á deliberar acerca de la conveniencia del aumento. Esta es una novedad introducida en nuestras prácticas dentro de la Comision de presupuestos, y siquiera por ello debia S. S. tener un poco de indulgencia con la Comision, en la cual tantos males encontraba y tantas responsabilidades inquiria y buscaba.

Por lo demás, S. S. no debe achacar á esta Comision negligencia en el cumplimiento de sus deberes; todos sus indivíduos procuran inspirarse en el alto deber que tienen que cumplir, que es velar por que el dinero del Estado se emplee de la manera más conveniente para la administracion pública.

Es cuanto tenía que decir en contestacion á lo manifestado por el Sr. Cos Gayon.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: El Sr. Duque de Almodóvar ha tratado de rebatir las consideraciones que yo expuse ayer al Gobierno y á la Comision, y que repito hoy, por haberse inmiscuido, á mi juicio, la Comision de presupuestos en asuntos propios de la Comision que por encargo del Congreso está llamada á dar dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la contabilidad.

El Sr. Duque de Almodóvar del Rio ha reducido toda su contestacion á citar un precedente: el de lo sucedido en las Córtes Constituyentes de 1869. En primer lugar, esta no es cuestion de precedentes, sino de cumplimiento de un precepto del Reglamento de esta Cámara, que yo no sé ni necesito saber para nada si estaba vigente el año 1870, pero que es tan claro, y además tan razonable, que enfrente de él no puede ponerse precedente de ninguna clase. Hay un artículo del Reglamento que dice que cada Comision informe sobre el proyecto que se le ha confiado.

En realidad, no hacía falta que el Reglamento lo dijera. Toda Comision es mandataria del Congreso, y cuando el mandatario ve que el mandante deja que otro ejecute los encargos que le ha confiado, no tiene que hacer otra cosa que despedirse del mandante.

Además la fecha del precedente le quitaria gran valor, porque el presupuesto de 1870, que ni siquiera está en una ley, sino en dos, pertenece, como esta misma circunstancia indica, á un período de anormalidad. Era el primer presupuesto de la época revolucionaria; contenía una multitud de autorizaciones diversas; en suma, era un presupuesto cuya forma no puede recordarse como argumento de autoridad en un tiempo normal.

Pero lo más importante no es esto, sino que el ejemplo de lo sucedido en 1870 me da la razon por completo.

Lo que sucedió en las Córtes Constituyentes, que el Sr. Duque de Almodóvar cita en contra de mis observaciones, es nueva confirmacion de ellas, porque lo que yo digo es, que debe entenderse como doctrina razonable aquella que se observó y se desenvolvió en aquel caso.

En 1869 se presentó á las Córtes Constituyentes un proyecto de ley de administracion y de contabilidad de la Hacienda, y se nombró una Comision para que lo estudiase. Despues se entendió que la Comision de presupuestos, al dar su dictámen sobre ellos, podria, si no referirse al proyecto que estaba pendiente de estudio en otra Comision, poner dos artículos que se refirieran á la contabilidad del Estado, y por este solo hecho tambien se entendió que la Comision anterior quedaba muerta. (*El Sr. Duque de Almodóvar del Rio*: ¿Por qué quedó muerta?) Tan muerta, que el Gobierno retiró aquel proyecto y lo volvió á traer en seguida en forma de autorizacion, pidiendo á las Córtes Constituyentes que se pusiera vigente dicho proyecto de contabilidad como ley sin necesidad de que fuera discutido, y para informar acerca de esto se nombró otra Comision.

Vea el Sr. Duque de Almodóvar si se dió ó no por muerta á la primera Comision.

Por lo demás, hay otra razon que ya he indicado, y es, que en la ley de presupuestos de 1870 no se hizo mencion alguna de la de administracion y contabilidad, pues como saben los Sres. Diputados, eran dos proyectos, el de contabilidad y el del Tribunal de Cuentas, cada uno de ellos compuesto de 75 artículos, sino que de los 150 que tenían las dos leyes, se tomó más ó menos materia para formar dos artículos que no se referian á estos dos proyectos de ley, aunque hablaban de la contabilidad.

Yo declaro que por mi parte no tengo ningun inconveniente en que se haga esta vez lo que se hizo entonces. No tengo objecion alguna que oponer á que, si se cree necesario, en el proyecto de ley de presupuestos, porque al llegar á la discusion de los artículos se vea que no hay tiempo para aprobar el proyecto de ley de contabilidad, respecto del que el Gobierno ha manifestado interés en que salga, se ponga un artículo al cual se lleve condensada toda la doctrina que nuevamente se quiera llevar.

Sería triste que cuando parece que hay aquí unanimidad para dos cosas, para sacar en la presente legislatura el proyecto de ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública, y para decretar algo que sea para unos protesta que les compense de la necesidad de votar estos créditos supletorios que están puestos á discusion, y para otros la conveniencia de dar mayor vigor á la fiscalizacion y á la intervencion de la Hacienda, sería bien triste que cuando parece que en esto estamos unánimes absolutamente todos, Gobierno, mayoría y minoría de la Comision, y mayoría y minoría de la Cámara, por no entendernos acerca de los procedimientos impidiéramos que la ley de contabilidad se hiciese, y al mismo tiempo pusiéramos dificultades para la discusion de los presupuestos.

Yo, pues, sin salir del terreno de la mera súplica,

porque sentiria mucho que la forma de mis proposiciones creara una dificultad á la Comision y al Gobierno, propongo que para que la Comision que está encargada de dar dictámen sobre la reforma de la contabilidad pueda seguir funcionando, se retire por la Comision de presupuestos el artículo que ha traído, en el cual propone que se pongan en vigor nada menos que tres capítulos de los siete que contiene la ley; que acelere, como indudablemente acelerará, sus trabajos la Comision encargada del proyecto de ley de contabilidad, y que veamos si, ayudando cada cual por su parte, puede pasar pronto este proyecto de ley; y si llega el momento de discutirse los artículos de la ley de presupuestos, y para entonces no se ha presentado el dictámen de la otra Comision, ó se tienen temores fundados de que no haya suficiente tiempo para discutirlo y votarlo, entonces, todos de comun acuerdo, puesto que parece que todos deseamos lo mismo, votemos un artículo para la ley de presupuestos, en el cual, sin referirnos poco ni mucho á la ley de contabilidad, establezcamos todo lo que creamos que se debe establecer de nuevo, ó todo lo que opinemos que es necesario para recordar las disposiciones que están vigentes y darles mayor fuerza.

Esto es lo que propongo. Me parece que el Gobierno y la Comision no deben tener en ello inconveniente; y si no lo tienen, como me dan á entender los signos que veo hacer en el banco del Gobierno y en el de la Comision, no insisto más en este punto.

Acaso para reforzar mi argumento podria añadir unas pocas palabras y decir que creo que hemos demostrado hasta la evidencia que los cuatro artículos que primeramente quiso la Comision que se trajeran á la ley de presupuestos apenas mandan cosa alguna nueva, no habiendo más que un artículo en que se establezca alguna novedad.

Y ahora podria yo demostrar que lo mismo, sobre poco más ó menos, sucede con los tres capítulos; que el 5.º es una reproduccion de lo que hoy está vigente, letra por letra, y que el 7.º, con decir que la mayor parte de sus artículos se refieren á los impuestos y á la recaudacion, dicho se está que no tiene nada que ver con la ordenacion de los pagos ni con la extension de los gastos.

Espero, pues, que en este punto hemos de llegar á ponernos todos de acuerdo, mucho más cuando yo podria invocar el testimonio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ha sido indivíduo de la Comision de reforma de la contabilidad, para que certificase de que allí no se ha encontrado entre los indivíduos que la componen sino un espíritu completamente exento de toda pasion de partido, sin otro propósito que el de hacer en buena armonía lo que fuera más conveniente para mejorar ese servicio.

Aparte de esto, deseando abreviar el debate, voy á hacer solamente, no una rectificacion, pues no lo es en realidad, sino una observacion á lo que me ha rectificado el Sr. Duque de Almodóvar del Rio respecto de la supremacía de la Hacienda pública en estos asuntos.

Yo no he pedido supremacía ninguna para la Hacienda pública, por la sencilla razon de que esta materia pertenece íntegra y exclusivamente, toda, sin merma de ninguna clase, á la Hacienda pública; no se trata de que sea más ni de que sea menos eficaz y autorizada su intervencion; cuando se trata de la ordenacion de los pagos, de la extension de los créditos presupuestos y de la fiscalizacion absolutamente necesaria para que los gastos no pasen de los límites que les señalan las leyes, lo mismo que cuando se trata de la realizacion de los impuestos, la Hacienda pública tiene una competencia exclusiva. No debe decirse que es más que nadie, sino que lo es todo.

Es inútil además proclamar ese exclusivismo ni pedir esa supremacía, porque hasta ahora no he oído á nadie una sola palabra que ponga en duda estas atribuciones propias y esenciales de la Hacienda. He dicho.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Señores Diputados, la naturaleza del asunto que está sometido á vuestra deliberacion hace de todo punto indispensable la intervencion del Ministro de Hacienda; porque aunque no es de su competencia exclusiva, porque lo natural es que se ocupe en primer término de estos suplementos de crédito el Ministerio á quien corresponden, tambien es indudable la participacion que en estos asuntos tiene el Ministerio de mi cargo, aun cuando no sea más que por una condicion especial: por la condicion de que todo suplemento de crédito, como todo crédito extraordinario, suponen una necesidad y una urgencia de traerlos al Parlamento ó de acordarlos por medida gubernativa.

En este sentido, pues, yo he tenido desde el primer momento el propósito de tomar parte en este debate; lo que hay es que yo queria seguir la costumbre establecida de hacerlo despues que se consumieran los tres turnos de totalidad, porque nadie tiene tantos motivos como yo para evitar al Congreso la molestia de oirme en más ocasiones que las absolutamente necesarias. Por eso ha de permitirme el señor Laiglesia que rechace el cargo que se sirvió dirigirme por no haberme levantado á usar de la palabra, como queria S. S. que lo hiciese aun antes de consumir el segundo turno contra la totalidad. El no haber intervenido yo en el debate no quiere decir, como S. S. suponia, que el Gobierno, ni por un momento, haya dejado abandonado al Sr. Ministro de Marina, porque mi digno compañero ha sido constantemente acompañado por nosotros en todas las situaciones por que ha pasado esta cuestion de los suplementos de crédito; lo fué primeramente dentro del Consejo de Ministros, cuando al poco tiempo de encargarse S. S. de la cartera de Marina tuvo por conveniente dirigir la comunicacion oportuna al Ministerio de mi cargo.

Entonces le hizo el Ministro de Hacienda las observaciones que tuvo por conveniente; despues llevó el asunto al Consejo de Ministros, y sin ninguna dilacion lo ha traído al Congreso. Por consiguiente, no hay abandono de ninguna suerte por parte del Gobierno respecto del Sr. Ministro de Marina.

Que son convenientes, que son necesarios, que son urgentes estos suplementos de crédito, nadie lo ha puesto en duda; no ya solamente el Ministro de Hacienda lo ha considerado así, sino que todos los señores Diputados han entendido que habia llegado un momento en virtud del cual era perfectamente, absolutamente indispensable la concesion de estos suplementos de crédito, sin que pueda hacerse tampoco otra clase de cargos al Gobierno actual, porque los

Sres. Diputados han oído y podido leer en el dictámen de la Comision de presupuestos que no es en el ejercicio de 1890-91 cuando han importado más estos suplementos de crédito; pero todavía debo recordar lo siguiente: que desde el año 1875 hasta el de 1889-90 los suplementos y créditos extraordinarios para el Ministerio de Marina han sido casi todos superiores á los que van á resultar en el ejercicio de 1889-90.

En el año 1875-76 se concedieron suplementos y créditos extraordinarios, en números redondos, por 1.929.000 pesetas; en 1876-77, por 5.985.000; en 1877-78, por 3.264.000; en 1878-79, por 4.586.000; en 1879-80, por 5.116.000; en 1880-81, por 957.000; en 1885-86, por 1.544.000; en 1886-87, por 710.000; en 1888-89, por 2.463.000; y en 1889-90 ascienden los créditos á la cantidad de 1.889.000 pesetas.

De manera que esto demuestra hasta la evidencia que, á pesar de considerarse indotado el presupuesto de 1888-89, hoy en vigor, los suplementos de crédito que se piden para el ejercicio de 1889-90, con excepcion de los años 1880-81 y de 1886-87, que fueron de 957.000 pesetas el primero y de 710.000 el segundo, son menores que en todos los años anteriores.

A tres causas principales obedecen los suplementos de crédito de que tratamos, como han dicho ya los señores que me han precedido en el uso de la palabra: una que consiste en bajas por vacantes, licencias, etc.; otra por las bajas condicionales que estaban establecidas en el presupuesto de 1888-89, y otra por las deficiencias que han resultado en la práctica de algunas de las economías proyectadas en el mismo año. Pero antes de entrar á examinar estas causas, he de contestar al Sr. Maura, al Sr. Navarro Reverter, al Sr. Laiglesia y al Sr. Cos-Gayon respecto de las infracciones de la legalidad que SS. SS. creen que se han cometido.

Primera infraccion: la de la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1880 con relacion al suplemento de crédito aprobado por medida gubernativa en Junio de 1889; segunda, la de los arts. 2.° y 3.° de esa misma ley; tercera, la de la ley de presupuestos de 1888-89.

Dije el otro dia, y repito ahora, que la infraccion de la ley de contabilidad, en cuanto al crédito concedido por medida gubernativa, no está actualmente sometida á debate. Me refiero á la discusion que el año último tuvo lugar con motivo del voto de censura presentado por el Sr. Laiglesia, discusion en la cual el Sr. Gonzalez explicó de una manera razonada la legalidad de aquel suplemento de crédito, y solo debo recordar á los Sres. Diputados que la concesion del mismo fué adoptada de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, y que si bien hubo dos votos particulares respecto á la concesion del crédito, ninguno de ellos hacía referencia á la ilegalidad de que despues se ha hablado. Sobre esto nada más tengo que decir, bastándome el recordar al Congreso que las circunstancias por que atravesaba el país, y la necesidad de pagar las fuerzas navales y el material que las mismas necesitan, pudieron hacer indispensable una medida gubernativa tomada por el Gobierno y bajo su responsabilidad; pero de todos modos, como el dictámen sobre la concesion de ese suplemento de crédito está pendiente de discusion, cuando ésta llegue será el momento oportuno de que la Comision y el Gobierno contesten á los cargos que se les dirijan.

Respecto á los otros artículos de la ley de contabilidad que se suponen infringidos con motivo de la peticion de estos suplementos de crédito que están sujetos á la deliberacion del Congreso, ya porque se haya dado mayor extension á los créditos que la que tenían en la ley de presupuestos, y ya tambien porque el ordenador de pagos é interventor del Ministerio de Marina no hayan participado á los Ministerios de este último ramo y del de Hacienda lo oportuno para que ambos Departamentos ministeriales resolvieran, librándose así, si ordenaban la liquidacion ó el abono, ese ordenador de la responsabilidad consiguiente, he de decir una cosa que consta en el expediente que está sobre la mesa, y es, que en absoluto rigor legal los créditos se hayan excedido y el ordenador haya debido comunicarlo á los Ministerios de Marina y de Hacienda; pero en descargo de ese mismo ordenador de pagos he de alegar una circunstancia de que voy á ocuparme examinando los diversos capítulos del presupuesto á que se refieren los suplementos de crédito que estamos discutiendo, y que son los capítulos que tratan de las bajas por motivo de licencias y vacantes consignadas en el presupuesto de 1888-89.

Aunque de esto se ha hablado ya bastante, me permito recordar á los Sres. Diputados cuál es la estructura en este punto del presupuesto de Marina, estructura que es muy parecida á la del presupuesto de Fomento y otros, y es la siguiente: despues de los diferentes capítulos y artículos relativos al personal, hay un epígrafe que dice: «Baja por vacantes, licencias, etc.» Pues bien; si hay que satisfacer los créditos del personal y los del material, ¿qué motivo de censuras hay, dado el caso de que no ocurran esas vacantes ni tengan lugar esas licencias? Los haberes del personal han de ser satisfechos, los gastos del material han de ser pagados; si no ocurren esas vacantes y licencias, la baja no puede acreditarse, y no hay más remedio que ampliar los créditos del presupuesto para atender á esas obligaciones.

Lo mismo digo de las bajas condicionales que se consignan en el presupuesto de 1888-89. Vuelvo á llamar la atencion de los Sres. Diputados para recordarles la forma en que está redactado el capítulo relativo á personal de fuerzas navales, y lo mismo ocurre con el material de esas fuerzas. Ese capítulo está redactado de tal modo, que hay en él una porcion de artículos en los cuales se hallan determinadas las cantidades que cada uno de estos artículos tiene consignadas, y despues se dice en el detalle del presupuesto: baja. ¿Por qué? Porque se supone que ciertos cruceros han de pasar á Ultramar, siendo baja, por tanto, en el presupuesto de la Península, y porque se calcula que ciertos buques han de estar concluídos y han de encontrarse en situacion de poder empezar á prestar servicio en época determinada. De manera que si no se cumple la condicion establecida en esa misma ley de presupuestos, siquiera sea en el detalle, del cual tiene perfecto conocimiento el Congreso; si no se verifica esa baja porque los cruceros no van á Ultramar y siguen gravando sobre el presupuesto de la Península, claro y evidente es que el gasto mayor que la existencia de estos barcos ocasione en la Península ha de reflejarse en los presupuestos de la misma.

De modo que, contestando concretamente á lo que decia el Sr. Laiglesia, yo afirmo lo que no puedo menos de afirmar: que en rigor, en estricto rigor, la in-

fraccion de la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1880, en cuanto á la extension de los créditos y en cuanto á no haber comunicado el ordenador de pagos á los Ministerios de Marina y de Hacienda la situacion en que se encontraba, es evidente, pero con esas atenuaciones que yo acabo de exponer, y las cuales creo yo que dejan en buen lugar á esa misma Ordenacion de pagos del Ministerio de Marina. Por lo tanto, todo lo que la Intervencion general ha dicho en el informe que conocen los Sres. Diputados, y todo lo que por consecuencia de ese informe ha dicho el Ministro de Hacienda en el expediente, eso lo repito aquí; pero lo repito, naturalmente, con esas atenuaciones que son del caso, mucho más dirigiéndose, no á un tribunal, sino á un gran Jurado, como lo es el Congreso de señores Diputados.

El Sr. Cos-Gayon y todos los demás Sres. Diputados que han impugnado el voto particular puesto á discusion, han hablado tambien de responsabilidades; pero yo tengo el gusto de estar en este punto más cerca del Sr. Cos-Gayon que de algun otro señor Diputado, como el Sr. Laiglesia, el cual ha exagerado de un modo considerable esas responsabilidades.

En cuanto á la responsabilidad del Gobierno en el crédito concedido por virtud de medida gubernativa, ya he dicho lo bastante; y sobre todo, esto se tratará más detenidamente cuando se ponga á discusion el dictámen de la Comision que entiende en ese proyecto de ley.

Respecto á las responsabilidades de la Ordenacion de pagos é Intervencion del Ministerio de Marina, estoy conforme con el Sr. Cos-Gayon en que, si existieran esas responsabilidades, quien las habria de depurar sería el Tribunal de Cuentas, ya ateniéndose al rigor estricto de la ley de contabilidad, ya tambien templando este rigor, á mi modo de ver de una manera profunda, por las circunstancias excepcionales que han imperado en el ejercicio económico de 1888-89 y de 1889-90.

En lo que tambien estoy conforme con S. S. es en que por estos créditos no puede haber responsabilidad para el Ministerio de Marina, ni para el de Hacienda, ni tampoco para el Consejo de Ministros, desde el momento, á lo menos yo no tengo noticia de ello, en que por los respectivos ordenadores de pagos no se ha puesto en conocimiento de los Ministros de Marina y de Hacienda el estado en que se encontraba el presupuesto. Respecto del Ministerio de Marina no tengo ninguna noticia; pero en el de Hacienda puedo asegurar que no ha habido tal conocimiento.

Y aquí me voy á ocupar de unas palabras que primero dijo el Sr. Laiglesia, y despues el Sr. Cos-Gayon, palabras que acentuó este último Sr. Diputado con motivo de otras pronunciadas por el señor presidente de la Comision, ó sean las relativas á que el caso de que tratamos, es decir, los suplementos de crédito del ejercicio de 1889-90, era un caso nuevo, porque no habia ocurrido nunca que se infringiera la ley de 1880 en cuanto á que los ordenadores de pagos no hubieran dado cuenta á los respectivos Ministros de la situacion en que se encontraban los presupuestos de sus Departamentos. Pues yo diré á S. S. que el caso no es nuevo; que despues de 1880 han ocurrido casos idénticos; y esto lo aseguro yo sin entrar en otras pruebas, porque yo no hago cargos á las situaciones en que eso ha sucedido; pero encuentro que estos son defectos de la contabilidad del Ministerio de Marina, como de cualquiera otro Ministerio; porque yo, al citar al de Marina, lo hago porque á él pertenecen los créditos de que nos estamos ocupando, pero sin dirigirle un cargo especial. Lo que digo y afirmo es, que, por circunstancias especiales, en los Ministerios de la Guerra y de Marina, por aquella situacion de que hablaba el Sr. Cos-Gayon y por otras causas, lo mismo en estos créditos que en los créditos que se han pedido otros años, pero con posterioridad á 1880, se han observado por la Intervencion de Hacienda los mismos defectos que ahora se han marcado en la discusion de estos suplementos de crédito.

Y como realmente estas cuestiones están ya muy debatidas, y las observaciones han sido contestadas de una manera cumplida por la Comision, voy de prisa haciéndome cargo de los puntos que han tratado el Sr. Cos-Gayon y los demás Sres. Diputados que han intervenido en el debate.

Voy, sin embargo, á tratar con algun más detenimiento el punto relativo á las economías, que el señor Cos-Gayon ha calificado de un fracaso. Pues yo, discutiendo sin pasion, sin exageracion de ninguna especie, tengo que decirle á S. S. y al Congreso que es verdad que no se han realizado todas las economías que proyectaba el Gobierno de S. M.; que es cierto que no se han podido cumplir todos sus deseos en este punto en beneficio del país y del contribuyente, pero que tampoco se puede llegar á la exageracion de decir que ha sido un verdadero fracaso, un fracaso terrible, la cuestion de las economías.

Por lo pronto yo voy á leer á los Sres. Diputados un estado de las economías, que en los años de 1888-89 y 1889-90 se han hecho en el presupuesto del Ministerio de Marina, y realizadas en totalidad ó en parte:

REALIZADAS EN TOTALIDAD

Capítulos.	Artículos.		En 1888-89	En 1889-90	TOTAL.
1.°	2.°	Personal del Ministerio....................	»	34.300	34.300
2.°	Unico.	Material de la Administracion central......	»	15.000	15.000
6.°	Unico.	Material de provincias marítimas..........	30.000	16.824	46.824
7.°	Unico.	Personal de establecimientos científicos.....	»	5.000	5.000
8.°	Unico.	Gastos de los ramos productivos............	20.000	61.467	81.467
11.	Unico.	Personal del Consejo de redenciones........	»	28.350	28.350
12.	Unico.	Material de idem id.......................	»	24.000	24.000
			50.000	184.941	234.941

REALIZADAS EN PARTE

3.°	2.°	Personal de Infantería de marina. En 1889-90 se anularon créditos por 191.364 pesetas; y solicitándose un suplemento de 50.555 pesetas, resulta una economía de			140.809
4.°	2.°	Material de Infantería de marina:			
		Se anularon en 1888-89		83.000	
		Idem en 1889-90		155.215	
				238.215	
		Se concedieron suplementos:			
		En 1888-89, pesetas	99.616'01		
		Se piden para 1889-90	36.187	135.803'01	
		Resulta una economía de			102.411'99
5.°	Unico.	Personal de provincias marítimas:			
		En 1889-90. Se han anulado créditos, pesetas		120.750	
		Se pide un suplemento de		60.000	
		Resulta una economía de			60.750
					538.911'99

De manera que en estas bajas realizadas en total, y solo en parte en diferentes capítulos y artículos del presupuesto, hay una economía de 538.911 pesetas; esto sin entrar en otras demostraciones que pudieran ser algo más confusas respecto de la diferencia que existe en el presupuesto entre la cantidad de economías que se han obtenido por consecuencia de las bajas condicionales presentadas en el presupuesto de 1888-89, 1889-90, y que no han podido realizarse por los motivos á que antes me he referido.

Dicho esto, voy á ocuparme de lo que S. S. llamaba en un período de su discurso remedio á los males presentes.

Yo no me puedo oponer, sino que me adhiero á las palabras de S. S., á todo lo que dijo en defensa de la administracion de Marina. Ni por este Gobierno, ni por la Comision, ni en ninguna parte, se han dirigido cierta clase de ataques á la administracion de la Marina; han podido notarse algunos defectos, puesto que estamos hablando de unos suplementos de crédito que corresponden al Ministerio de Marina; pero es posible que estas faltas, que estos defectos ocurran en cualquier otro Ministerio, y al llegar á ocuparse de él es posible tambien que la Comision y el Gobierno hayan dicho cosas parecidas á las que dicen respecto de Marina, pero sin que este Gobierno, ni en poco ni en mucho, ataque ni diga nada en desprestigio de la administracion de la Marina.

Despues de esto, S. S. hablaba del proyecto de ley de contabilidad, y decia que el Gobierno habia conducido las cosas de manera que habia declarado la guerra á los militares y que habia establecido una especie de oposicion entre los hombres militares y los hombres civiles. Yo creo que nada hay más contrario á la exactitud que esto que se ha servido decir el señor Cos-Gayon, y lo demostraré con el recuerdo de cómo se presentó y cómo se ha discutido la ley de administracion y contabilidad.

Mucho antes de presentarse este proyecto en el Senado, quizá iniciado por el mismo Sr. Cos-Gayon, se reconoció la necesidad de reformar la ley de administracion y contabilidad vigente, y aquí, en el Parlamento, hemos estado de acuerdo (y yo en esto he tenido mucho honor) el Sr. Cos-Gayon y yo respecto á la conveniencia, por ejemplo, de quitar de la ley de contabilidad la facultad de hacer trasferencias de crédito; aquí y fuera de aquí, por S. S., por la Comision de presupuestos, por el Sr. Puigcerver, por Don Venancio Gonzalez, por todos, se ha reconocido la necesidad de restringir en cuanto fuera posible la concesion de suplementos de crédito; aquí y fuera de aquí se ha convenido en la necesidad de quitar el semestre de ampliacion; aquí y fuera de aquí se ha creído tambien conveniente sustituir el principio del año económico, y otra porcion de cosas que están completamente dentro de la ley de contabilidad. De manera que, cuando coincidiendo con las excitaciones de S. S., el Sr. Gonzalez llevó el proyecto de ley de contabilidad al Senado, y no lo trajo al Congreso porque entendia que antes podia discutirse llevándolo á la otra Cámara, no se acordaba aquel Ministro, ni poco ni mucho, y sobre todo en són de hostilidad, de los Ministerios de Guerra y Marina, sino que obedecia á consideraciones más elevadas, por las cuales era preciso y necesario reformar la ley de contabilidad de 1870.

Por consiguiente, nunca se ha expresado este Gobierno en el sentido de hostilizar á las clases militares por llevar al proyecto de ley de contabilidad una variacion respecto á las Ordenaciones de pagos, que no estuviera en las leyes anteriores. Si luego de presentado el proyecto de ley de contabilidad en el Senado, y estableciéndose en los artículos correspondientes, se dispuso que la propuesta de estos ordenadores de pagos é interventores de los Ministerios de Guerra y de Marina se hiciera por el Ministerio de Hacienda y se aprobara por los Ministerios respectivos, se hizo únicamente con objeto de unificar la contabilidad, no porque no fueran competentes los dignos oficiales de la administracion de la Marina y de Guerra, sino porque unificando este servicio en el Ministerio de Hacienda, era natural que obedeciera mejor y resultara en bien del servicio público. Y despues, ¿qué ocurrió? Despues ocurrió que los señores

Senadores, sobre todo los que tienen la profesion militar, entendieron que debia modificarse este artículo en el sentido que tiene en el proyecto que se halla en el Congreso, ó sea, que en lugar de hacerse las propuestas por el Ministerio de Hacienda á los de Guerra y Marina para los nombramientos de ordenadores, sucediera lo contrario, que las propuestas se hicieran por los respectivos Ministerios y los nombramientos por el de Hacienda.

Y esto ¿qué fué, Sres. Diputados? Fué ni más ni menos que una transaccion entre las diversas opiniones que en materia tan delicada existian en la otra Cámara. ¿Y esto entiende el Sr. Cos-Gayon que es denigrante abdicacion para los elementos militares ni civiles? Pues ¿cómo ha de serlo para el elemento militar, cuando en aquella Cámara están los príncipes de la milicia, hay tenientes generales que tienen, allí como aquí, representacion, pero allí la tienen mayor numéricamente? Y cuando el elemento militar encuentra bueno esto y no lo hace objeto de discusion ni de votacion, ¿cómo puede S. S. creer que esto puede ser denigrante en ningun sentido para el ejército?

Y aun cuando tenía muchos más extremos apuntados para contestar las observaciones del Sr. Cos-Gayon y de los Sres. Diputados que han combatido este dictámen, voy á concluir ocupándome solo del relativo á la cuestion que S. S. ha suscitado en relacion á los trabajos de la Comision nombrada para dar dictámen sobre la ley de administracion y contabilidad. Si recordamos la historia de lo que ha sucedido; si traemos á la memoria todo lo que han dicho los dignos indivíduos de la Comision de presupuestos sobre las preocupaciones que han sido objeto de su estudio en cuanto á remediar en parte los males que esta clase de suplementos de crédito ponen de manifiesto, haciendo que de cualquiera manera resulte como precepto legal desde 1.° de Julio el espíritu ó el contenido de lo dispuesto en los capítulos 4.° y 5.° del proyecto de ley de contabilidad; si los señores Diputados observan todo lo que aquí ha ocurrido, lo que resulta de una manera positiva es, que en una ú otra forma, lo que quieren, lo que desean, lo que anhelan es que sea ley el proyecto de ley de contabilidad aprobado por el Senado y sujeto aquí al estudio de la Comision que el Congreso ha nombrado para que emita dictámen sobre dicho proyecto.

El Gobierno, inspirándose en este sentimiento unánime de las opiniones de la Comision, ha dado su asentimiento á todo aquello que conduzca á este resultado; pero entendiendo, y esto lo dijo en una interrupcion el Sr. Presidente del Consejo en dias anteriores, que lo mejor, lo más expedito, lo más correcto, sería que se aprobase cuanto antes, inmediatamente, antes de regir la ley de presupuestos de 90-91, el proyecto de ley de contabilidad remitido por el Senado. El Gobierno entiende, por tanto, que toda solucion en este asunto que ponga en armonía las funciones de la Comision especial con los deseos vehementísimos de la Comision de presupuestos y del Gobierno de que en una ú otra forma esos preceptos del proyecto de ley de contabilidad rijan desde 1.° de Julio de 1890, es aceptable, y admitirá cualquiera solucion, y tratará de que se lleve cuanto antes á la práctica.

Por consiguiente, yo creo que están conformes, como decia el Sr. Cos-Gayon, todos los lados de la Cámara en este punto, es á saber: que lo que principalmente conviene es, que sea ley el proyecto de ley de contabilidad remitido por el Senado, y que si por cualquier concepto se temiera que no habia de ser ley ese proyecto, se debe buscar el medio de que el espíritu, la tendencia de esos artículos del proyecto relacionados con los suplementos de crédito, y sobre todo con las ordenaciones de pagos de los diferentes Ministerios, sea un hecho desde 1.° de Julio de 1890; y si además de esto hay la suerte de que el acuerdo que se tome sea de perfecta armonía entre todos los Diputados, tanto de la oposicion como de la mayoría, mucho mejor para el Gobierno, que lo desea vivamente.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Creo que sobre este punto hemos llegado á un completo acuerdo. Habria una pequeña dificultad todo lo más, aunque estas dificultades nunca son baladíes ni insignificantes en cuestiones de susceptibilidad y de decoro. Lo que yo habia propuesto, y entiendo que es necesario para que la Comision de reforma de la contabilidad funcione, es que se empiece por retirar el art. 14, recien presentado, para el proyecto de ley de presupuestos.

Esta fórmula quedaria completamente cumplida con que el señor presidente de la Comision de presupuestos, abundando en el sentido de lo que el Gobierno y yo hemos manifestado, declarara retirado el artículo; pero tampoco pido que se haga en este momento. Las explicaciones del Gobierno de S. M. han sido tan explícitas, que me parece que puedo dar por supuesto que la subsistencia de ese artículo en este momento no es una condicion que pueda influir ni poco ni mucho en la resolucion del asunto que vamos á votar, y que, por consiguiente, nadie podrá hacer el cargo al Gobierno ni á la Comision, si retiran ese artículo, de que han faltado á un compromiso.

Despues de esto voy á hacer muy pocas rectificaciones al Sr. Ministro, porque deseo abreviar el debate.

El Sr. Ministro de Hacienda y yo estamos completamente conformes en que, segun el art. 2.° de la ley de 25 de Junio de 1880, si resulta en definitiva, despues del exámen y fallo del Tribunal de Cuentas, que los créditos han tenido mayor extension de la permitida por las leyes, la responsabilidad será de los ordenadores y de los interventores. Eso es lo que dice la ley. Los ordenadores y los interventores, en el caso de que tomaran los gastos mayor extension de la lícita, son los responsables, á no ser que por escrito hayan expuesto la improcedencia del gasto al Ministerio del ramo y al Ministerio de Hacienda. Daba yo ya por supuesto que en el caso actual no ha habido semejante excepcion de los interventores y ordenadores; bastaba para ello ver que el Gobierno de S. M. no se habia levantado á manifestar la existencia de este hecho, como indudablemente no hubiera podido menos de levantarse si hubiera tomado sobre sí la responsabilidad del acto. Pero aquí hay dos clases de responsabilidades: la responsabilidad que corresponde á los interventores y á los ordenadores es aquella que en juicio contradictorio, despues de oirles, podrá exigirles el Tribunal de Cuentas; de esa desde luego están exentos los Ministros de Marina y los Ministros de Hacienda, puesto que los ordenadores y los interventores no se han eximido de responsabilidad por los medios que la ley les concede.

Pero hay otra responsabilidad, que es la que nos-

otros podemos aquí de ordinario exigir, que es la responsabilidad moral y política, y esa es enteramente del Gobierno en todos los casos posibles, haya ó no haya exposicion de los interventores y ordenadores, sin necesidad de declaracion ninguna del Tribunal de Cuentas, bastando como prueba plena la misma peticion de los créditos, que se funda en que en Abril están consumidos ya los que estaban concedidos para todo el año. Nosotros sabemos bien que los créditos han adquirido una mayor extension de la debida, y para la responsabilidad meramente moral y política, y aun para la responsabilidad administrativa, que no es la pecuniaria ó de otra clase que pueda exigir el Tribunal de Cuentas, nosotros tenemos suficientemente instruido el expediente y podemos hacer cargos al Gobierno porque no se ha cumplido la ley.

El Sr. Ministro de Hacienda insiste en lo que habia manifestado el señor presidente de la Comision de presupuestos, respecto á que estos casos del ejercicio del año económico anterior y del actual no son los únicos. Asegura el Sr. Ministro que ha habido despues de 1880 otros en que la Intervencion general ó el Tribunal han hecho constar que se habian excedido los límites fijados para los gastos por la ley.

Yo bien pudiera decir que delante de mi negativa rotunda no caben ya meras afirmaciones; la tarea de probar, sabido es de quién es; y negando yo y afirmando el Sr. Ministro, ya no hay más que una manera de contestar á mi negativa, que es, alegando los casos y explicándolos, y yo tengo la completa seguridad de que, por lo menos de actos ministeriales del partido conservador, no se podrá presentar ninguno que se parezca á los actuales. Cabe en lo posible que de la liquidacion de un capítulo del presupuesto haya resultado pagada en definitiva alguna cantidad mayor de la que las leyes hayan permitido; y si esto ha sucedido, es muy probable y es muy natural que lo haya advertido la Intervencion general. Pero acto ministerial tomado á conciencia, como se ha tomado el del año pasado, en el que se ampliaban créditos cuya ampliacion estaba prohibida por la ley, ó como la peticion de créditos de este año, en que se reconoce que en Abril, por estar los servicios organizados más ámpliamente de lo que la ley exige, se ha consumido el crédito de todo el año, tengo la completa seguridad de que no se podrá citar ninguno, por lo menos que lleve la firma de un Ministro de Hacienda conservador.

Sobre el fracaso de los economías yo habia pensado no hablar por ahora, y aun iba ya pensando en renunciar á aquel debate para el que estamos emplazados para cuando llegara la discusion de la seccion octava ó de la seccion novena. Me parece tan hecha ya la opinion, y tan convencidos de la verdad de los hechos todos los que pudieran asistir á ese debate, que lo tenía ya por completamente innecesario. Pero para renunciar á él deberia mediar la condicion de que estando como estamos sin contestar el Sr. Maura y yo, que hemos demostrado con números que no han existido tales economías, no insista el Gobierno de S. M., siempre que la ocasion se le presenta, en adjudicarse los laureles del triunfo cuando todavía no ha combatido.

Llegará, pues, ese debate ó renunciaremos á él; pero como muestra, ya que el Sr. Ministro de Hacienda se ha referido á las economías que se han hecho en el Ministerio de Marina, voy á contestar á este punto concreto.

Ha hablado el Sr. Ministro de las rebajas que ha habido en los gastos del Consejo de redenciones y enganches. Pues oigan los Sres. Diputados. Para comparar los gastos de personal del año anterior con los que se proponen para el de 1890-91, dice la Comision de presupuestos, de acuerdo con el Gobierno, que conviene reunir en una sola partida los gastos de la Administraccion central y los que correspondian al Consejo de redenciones y enganches, que ha quedado ahora incluído dentro de esa Administracion central.

Pues bien; el Consejo de redenciones y enganches importaba por los gastos de su personal 521.000 pesetas, y ha sido sustituído en la nueva organizacion por una seccion de premios y enganches que cuesta 26.000 pesetas. Si el Consejo de redenciones y enganches costaba 521.000 pesetas y la seccion con la cual ha quedado totalmente suprimido no importa más que 26.000, debia haber una baja en los gastos de 495.000 pesetas. Pues la baja que hay es de 76.000 pesetas, y esta es la de que se ufana el Sr. Ministro de Hacienda. Es decir, que las 418.000 pesetas, que están con exceso compensadas por la baja de los ingresos que correspondian á este mismo concepto de redenciones y enganches, han venido á ser un aumento de gastos en las demás partidas del personal del Ministerio, y el Sr. Ministro de Hacienda presenta como una baja de 76.000 pesetas lo que es evidentemente un aumento de 400.000 y pico. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: He dicho 28.350.)

Pues todavía me parece bien llamar la atencion del Congreso sobre la doctrina con arreglo á la cual se ha procedido en el Ministerio de Marina para llegar á este triste resultado. En aquel Departamento se profesa la teoría de que cada nuevo Ministro tiene la obligacion de trastornar todos los centros directivos, suprimiendo unos, creando otros, trasformando los demás.

Y no creais que esto es una mera deduccion que yo hago de tales ó cuales hechos ministeriales, de tales ó cuales párrafos de algun documento oficial, no. Esta doctrina está explícitamente proclamada por el Sr. Ministro de Marina en el último arreglo de personal que se ha hecho, el cual va precedido de un preámbulo que comienza con estas palabras:

«Señora: Las distintas organizaciones que ha tenido este Ministerio reflejaban en cierto modo el pensamiento directivo del Ministro que las establecia, procurando con ellas hacer más fácil y ordenada su gestion del ramo.

No *puede* el que tiene la honra de dirigirse á V. M. *sustraerse á esta necesidad, por todos sus dignos antecesores sentida*, puesto que la actual organizacion no responde por completo al plan de gobierno que se propone seguir.»

Ya lo ha oido el Congreso. El Sr. Ministro de Marina entiende que es una necesidad ineludible, á la que no se puede sustraer ningun Ministro que se ponga al frente de aquel Departamento, el trastornar toda la administracion, suprimir unas Direcciones y crear otras, alegando, por supuesto, que se hacen de paso economías que siempre son en realidad aumentos de gastos de personal, que en esta ocasion han llegado á más de 400.000 pesetas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pocas palabras, Sres. Diputados.

El Sr. Cos-Gayon ha dicho que estamos conformes en que si resulta que el ordenador y el interventor del Ministerio de Marina no han puesto en conocimiento del Ministerio de Hacienda la situacion del presupuesto, la responsabilidad legal ante el Tribunal de Cuentas será de aquellos funcionarios. Yo á este propósito tengo que decir una cosa, y es, que yo no he asegurado que exista esa responsabilidad. Yo he dicho que, con arreglo á lo que prescribe la ley de 25 de Julio de 1880, se puede considerar que hay extension en los créditos, y que si no se ha puesto en conocimiento de los Ministros de Guerra y Marina, y éstos le han ordenado la liquidacion ó el abono, habrá esa responsabilidad para los ordenadores é interventores; pero al lado de eso he dicho tambien que el Tribunal de Cuentas ha de tener presentes las circunstancias especiales y atenuantes en que se ha colocado la administracion de Marina, para tomar la resolucion que estime oportuna.

En cuanto á la responsabilidad política y moral de que ha hablado S. S., claro es que este Gobierno la asumió desde el momento en que en el año pasado aprobó por medida gubernativa los suplementos de crédito al presupuesto de 1888 á 1889, y en este año tambien los trae á la deliberacion de la Cámara; pero entiendo, por las razones que ha expuesto la Comision en el curso del debate, y por las que ha sometido á la consideracion de la Cámara el Ministro que habla en este momento, no existe esa responsabilidad moral y política.

Su señoría insiste en que no habria ocurrido desde la publicacion de la ley de 25 de Julio de 1880 casos como el que examinamos en este momento.

Su señoría hace una negacion, yo establezco una afirmacion, y S. S. me dice que me toca probarla; pero como no tengo interés alguno en hacer demostracion semejante, porque he declarado antes, y con esto no quiero lastimar á nadie, que no ha sido con intencion, ni sin dejar de atender las circunstancias especiales de cada momento, no tengo que decir más sobre este punto, si bien, Sr. Cos-Gayon, un deber de lealtad me hace añadir que no he sabido que haya ocurrido un caso idéntico al del año 1888 á 1889, el caso de suponer la infraccion de la ley de contabilidad por no estar comprendidos los créditos en la relacion de los ampliables. Esto lo digo con lealtad, para que vea S. S. que cuando aseguro una cosa sin traer pruebas porque creo que no son necesarias, hablo con entera sinceridad, porque lo que digo es exacto.

En cuanto á las economías, yo no he hablado de ellas más que á consecuencia de los discursos pronunciados en este sentido por los dignos indivíduos que han combatido el dictámen que está sobre la mesa, y muy especialmente por S. S. en el dia de ayer, y en contestacion, no he hecho más que citar aquí cuatro cifras con las cuales se demuestra que se han hecho economías totales en algunos capítulos y artículos del presupuesto de Marina, y se han hecho algunas economías, si no totales, al menos de importancia, en otros capítulos y artículos de ese mismo presupuesto.

Su señoría, para contrariar lo que yo afirmaba, se ha fijado en lo relativo á la economía en el personal del Consejo de redenciones y enganches, y ha traído aquí una cifra que no creo que se pueda referir solo al personal, sino que debe estar comprendido en ella lo relativo á los premios, porque no es posible que la cifra del personal importe la cantidad que S. S. ha dicho. Yo me he limitado á hablar de la cifra del personal, y en esa cifra hay una economía en el presupuesto de 1889 á 1890 de 29.000 y pico de pesetas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Azcárate tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **AZCARATE**: Coincidencia singular, señores Diputados; hace un mes que las Cámaras y la prensa de España solo discuten cuestiones de derecho penal: arresto del general Dabán, sucesos de Valencia, proceso del Sr. Conde de Benomar, suplementos de crédito para Marina con la responsabilidad ministerial consiguiente. ¿Será esto que hay gran lenidad en la aplicacion de esa rama del derecho, que es sin duda la más necesaria para la salud de las Naciones, ó será, por el contrario, que hay una excesiva severidad? Quizá no es ni lo uno ni lo otro, por ser las dos cosas á un tiempo; porque aquí hemos visto, á la par que considerar como grave delito el que un diplomático asistiera de uniforme á la tribuna de un Parlamento extranjero, estimar los hechos estos que estamos aquí presenciando, y otros que aquí se han denunciado, como cosa pequeña y sobre la cual no se debe ni siquiera hablar de responsabilidad ministerial.

El Sr. Maura, al iniciar este debate con una verdadera descarga de ametralladora, al lado de la cual el discurso del Sr. Ministro de Hacienda parece solamente funcion de fuegos artificiales, porque este es el camino que ha llevado el debate; el Sr. Maura decia que era grave aquello de que aquí se trataba, porque se revelaban dos enfermedades cutáneas, expresion de dos hondos vicios en la sangre de este organismo. Me parece la frase felicísima, porque ocurre que generalmente, cuando se trata de la salud del Estado, no se ven las enfermedades que tienen esas manifestaciones cutáneas y que son á primera vista indiferentes, leves; y mientras los que son ataques al órden material afectan grandemente, afectan mucho menos los que son ataques al órden moral en esa misma vida del Estado. Yo comparo los primeros á lo que es en la vida individual la rotura de una pierna; la cosa es grave, pero se sabe lo que es, se sabe que es la rotura de una pierna, mientras que las manifestaciones cutáneas de que hablaba el señor Maura son como esas manchas que á veces aparecen en la piel del indivíduo, y que se miran con indiferencia hasta que viene el doctor y dice que son manifestaciones de un humor canceroso que está corroyendo y destruyendo el organismo.

Al modo que cada persona tiene unos sentidos más despiertos que otros, y al modo que un mismo sentido tiene más aptitud para recibir estas ó aquellas sensaciones, yo siento que tengo más despierto el sentido que aprecia los trastornos del órden moral en la vida del Estado, que los trastornos del órden material; así como tengo el sentido más despierto para estimar los delitos de los gobernantes que los de los gobernados.

Y despues de todo, al lado de este aspecto de la cuestion, Sres. Diputados, tienen poco interés los demás. El Sr. Maura aludia á uno de ellos, ya lo sé, á la extraña y hasta ahora no explicada conducta de la Comision de presupuestos en sus relaciones con el Gobierno, y por tanto, en las relaciones del Poder ejecutivo con el legislativo, que es lo que el Sr. Maura

recordaba con pena, y lo que á mí me ofende, entre otros motivos porque me gusta la franqueza y la claridad, y me ofende que, siendo en teoría la base de este sistema que el Poder ejecutivo dependa del Poder legislativo, suceda en la práctica todo lo contrario. Cuando el Sr. Maura pronunciaba las palabras á que me he referido, vino á mi memoria un libro que leí hace bastantes años, y que el Sr. Moret conoce muy bien, un libro que trata del modo de hacer los presupuestos en toda Europa, y recordaba que al hablar de los de Dinamarca se dice: «La Comision de presupuestos es el cuerpo más influyente del Reino,» y se añade: «No hay para qué hablar de su absoluta independencia.» Y yo decia: lo mismo pasa aquí.

Por cierto, y sirva esto de paréntesis no del todo impertinente, puesto que de contabilidad y de presupuestos se trata, que en ese libro se hablaba de los presupuestos de todos los países, menos del de España. Manifestaba yo mi extrañeza por esta omision á un querido amigo, economista distinguido, y me dijo: «A mí me pidieron los datos, pero no los mandé; y ¿sabe usted por qué? Porque si los hubiera remitido, habria resultado que no era tan malo el sistema seguido en España; pero una de dos: ó yo no hacía ningun comentario, ó tenía que decir que eso que parecia bueno no se cumple; así es que el patriotismo me aconsejó callarme y no mandar los datos.»

Tambien recuerdo que en el mismo libro, hablando de los presupuestos de Rusia, decia que el gran interventor se disculpaba por haber presentado las cuentas nueve meses despues de acabado el año, señores; y se trataba de Rusia, donde hay 600 Tesorerías y 3.000 Colecturías desde el Báltico al Estrecho de Behring, y desde el extremo Norte al mar de Azof, y todavía se disculpaba por haber tardado nueve meses en presentar las cuentas. Además decia el libro que tal vez en ese presupuesto de Rusia se podrian hacer importantes economías si se discutiera sériamente, y que acaso esta fuera la razon que habia para no introducir allí el sistema representativo. Con lo cual dicho se está, Sres. Diputados, que cuando el sistema representativo funciona mal, como sucede aquí, viene á producir defectos análogos á los que se notan en Rusia por la falta absoluta del mismo. Pero dejemos este asunto relativo á la Comision de presupuestos, porque ya todos estamos convencidos no sé de qué, pero, en fin, de que su conducta no tiene explicacion, y pasemos á otro.

Remedios propuestos para estos males. Yo no he de negar la importancia que tienen los que se han indicado por los distinguidos oradores que han tomado parte en este debate, aunque me inclino al sistema que con mucho gusto he oido apoyar desde el banco de la Comision al Sr. Duque de Almodóvar, con referencia á lo que ocurre en Bélgica, Italia y otros países, donde se entrega la intervencion y la ordenacion, ó mejor dicho, la ordenacion, y lo que despues de eso hubiera de quedar de la intervencion, que sería poco, al Tribunal de Cuentas; y claro está que, dependiendo el Tribunal de Cuentas de la Presidencia del Consejo de Ministros, podria en este sentido aceptarse la solucion del Sr. Cassola, que en modo ninguno puede admitirse bajo el punto de vista que la presentaba S. S., de sustraer los Ministerios de Guerra y Marina de la dependencia financiera del de Hacienda, para sustraerlos así al superior, como si cada uno no fuese jefe y supremo en su respectivo ramo. Adoptada esa idea del Sr. Duque de Almodóvar, lo procedente sería organizar convenientemente el Tribunal de Cuentas, darle condiciones de competencia y de independencia, y someter á su cargo la ordenacion, con lo cual sería inútil, en parte por lo menos, la intervencion, y además se lograria la ventaja de no tener que someter á su exámen las cuentas, puesto que el mismo Tribunal sería quien las formase, y no se daria el escándalo de que ese exámen llegue á nosotros con tanto retraso. Pero repito que todos estos puntos tratados por varios oradores, con tener indudable importancia, no tienen tanta como el de la responsabilidad ministerial.

El Sr. Navarro Reverter, que habia hablado el primer dia en términos categóricos de esta responsabilidad ministerial, el dia en que rectificó explicó el modo como entiende eso de la responsabilidad; y merece bien ser tomada en cuenta esta explicacion, no solo por ser de S. S., sino porque es muy comun y muy frecuente oirla expresar en términos parecidos. Decia el Sr. Navarro Reverter: «Responsabilidad ministerial en el sentido de responsabilidad moral y política; pero en el sentido de acusacion, ¡ah! eso no; porque aquí no se trata de chanchullos, de irregularidades, de cohechos ni de ninguna de esas cosas que todos los dias nos anuncia el cable de Ultramar.» Y sin embargo, Sres. Diputados, cuando se habla de *responsabilidad ministerial*, no se entiende otra que esa, la que se hace efectiva mediante la acusacion por el Congreso y el procesamiento por el Senado. Cuando un Diputado quiere hacer resaltar la gravedad de un asunto, dice: esto podria ser *caso de responsabilidad ministerial*. ¿Es que cuando así habla se refiere solo á la responsabilidad moral y política, á la que podria sancionarse por un voto de censura? De ninguna manera, porque esa se exige todos los dias, á cada momento, y despues de todo, á esa, cada cual en su posicion, todos estamos sometidos.

Lo que acontece es, que así como, por desgracia, la moral social se va reduciendo á la moral del Código penal, que es el mínimum de moral que necesita un pueblo para vivir, pero no más, como si ya eso no fuera bastante, la moral del Código penal se va reduciendo á los atentados contra la propiedad y las personas, á los robos y á las heridas. Y en el momento que se habla del Código penal, de procesamientos, de acusaciones y de pena, viene á la mente en muchos una idea: ladron, asesino.

Y cuando se habla, por tanto, en una Cámara como ésta de responsabilidad ministerial en el sentido de que puede y debe exigirse, mediante la acusacion y el procesamiento, la imposicion de una pena, y detrás de eso se nos presenta un Ministro á quien todos declaran honrado, recto y caballero, sucede lo que decia el Sr. Navarro Reverter, y parece cosa imposible. Sin embargo, en el Código penal hay muchos más delitos que esos; algunos cuya comision no haria disminuir la estimacion y el aprecio en que nosotros tendríamos á sus autores; porque si uno, por ejemplo, usara un título ó condecoracion indebidamente, cierto que al siguiente dia ninguno de nosotros tendria á menos saludarle; ¿y qué acontece en este punto? Pues acontece lo que he dicho en otra ocasion aquí, y es, que el título del Código penal que trata de los delitos cometidos por *funcionarios públicos* es letra muerta, ó casi muerta.

En esta misma legislatura, y en la pasada, lo menos tres ó cuatro veces he dirigido una pregunta

al Sr. Ministro de la Guerra sobre cierta Real órden dictada por el Ministerio de su cargo, por la cual se declaró que no eran embargables los haberes de los Alabarderos, Carabineros, Guardia civil, etc., y los directores generales mandaron una circular á todas las Comandancias ordenando que se levantasen los embargos hechos y se comunicara á los jueces de primera instancia y á los interesados ejecutantes. Pues cuando yo hacía esta pregunta, me llamaba la atencion que esto pareciera una pequeñez, y sin embargo, habia allí dos delitos castigados en el Código penal: la intrusion en la funcion del Poder legislativo y la intrusion en la funcion del Poder judicial.

Es decir, que hay *delincuentes honrados*; quizá parezca esto una hipérbole; pero yo afirmo y declaro que á mi juicio, para la conciencia individual y para la conciencia social, los delincuentes no honrados ciertamente que son más repugnantes que los delincuentes honrados; pero para la salud del Estado son más perjudiciales los honrados que los otros; y la razon es obvia: si un Ministro cometiera un cohecho, si dilapidara la Hacienda pública en provecho propio, caso repugnante, ¿creeis que por eso se iba á comprometer el sentido moral de la sociedad? Si acaso, alentaria á tres ó cuatro que fueran depravados á medias, y que acabarian de serlo con el ejemplo; pero los delincuentes honrados, que no padecen en la estimacion de los demás ni en su honor, dan un ejemplo funesto; no cometen esos delitos contra las personas ni contra la propiedad, pero cometen otros delitos que, sobre todo si favorecen á su partido, pasan como desapercibidos, y eso se considera como cosa general y á nadie causa extrañeza que se ejecuten.

Por ejemplo: segun el Código, existe un delito de prevaricacion, é incurre en cierta pena el funcionario público que acuerda ó aconseja una providencia injusta ó ilegal á sabiendas, ó por negligencia é ignorancia inexcusables.

Siendo esto así, ¿no os sorprende ver que en un año únicamente se ha castigado á 19 delincuentes de esa clase, lo cual equivale á decir que en la mayor parte de las provincias de España no hay ni un gobernador, ni un delegado, ni un jefe de Fomento, ni un funcionario cualquiera que cometa una ilegalidad? De aquí la importancia que tiene esta sola cuestion. ¿Por qué? Por el ejemplo.

¿Hay aquí delito, sí ó no? ¿Es este caso de responsabilidad ministerial, sí ó no? Pues si hay delito, y ese delito puede dar lugar á responsabilidad ministerial, pensad, Sres. Diputados, en las consecuencias de que los funcionarios todos de toda España se enteren de que por aquí pasa un delito, y en vez de perseguirlo y exigir la responsabilidad, hacemos como que no lo vemos.

Tenía apuntados seis Sres. Diputados que estimaban que este era caso de responsabilidad ministerial: el Sr. Maura, el Sr. Navarro Reverter, el Sr. Laiglesia, el Sr. Cos-Gayon, el Sr. Cassola y el Sr. Romero Robledo; y el objeto principal con que me he levantado á hablar, ha sido decir que esta minoría daria la sétima firma para la acusacion. Ya sé que alguno de esos señores no se comprometió á tanto; ya sé que otro ha rectificado su actitud; ya sé que otro deja que lo hagan los demás; pero aunque claudiquen y se retiren y se arrepientan esos señores, los huecos que vayan dejando se irán llenando por individuos de esta minoría; y si todos ellos se retiran, aun quedamos aquí bastantes para presentar la acusacion, sin otra esperanza de que llegue al segundo trámite; ahora, si por la actitud de la mayoría y de las minorías no tuviéramos esperanza de que pasara ni siquiera del primer trámite, no hariamos un trabajo inútil.

No voy á volver sobre los hechos que han sido ya expuestos magistralmente por los Sres. Maura y Cos-Gayon. Los hechos son conocidos. Hay ilegalidad manifiesta, lo mismo en ese crédito que está al órden del dia, y que no discutiremos nunca, aprobado por acuerdo gubernativo, que en los créditos que estamos discutiendo. Hay ilegalidad manifiesta; y no vale decir que hay que esperar á que el Tribunal de Cuentas resuelva, porque desde que hay indicios de la comision de un delito tenemos el deber de procurar que se castigue. Prescindo del suplemento anterior, sobre el cual el Sr. Moret, con loable franqueza, prueba que lo consideraba punible, pedia un *bill* de indemnidad, á diferencia de lo que hacía el Sr. Ministro de Hacienda cuando se discutió el voto de censura del Sr. Laiglssia, porque entonces sostuvo su legalidad. Y por lo que hace á los actuales, ¿no existe la ilegalidad? Es indudable que sí, y entiendo que no tienen razon los que sostienen, empezando por el digno Sr. Ministro de Marina, á quien realmente nada le importa esto bajo el punto de vista de la responsabilidad ministerial, que mientras no hay pagos indebidos, que mientras no se hacen pagos que no tienen créditos legislativos, no hay responsabilidad. En esta discusion ha demostrado plenamente el Sr. Maura que hay, no ordenacion de pagos, pero sí ordenacion de gastos, y que hay gastos reconocidos y liquidados; y eso tal vez no tuviera responsabilidad penal en la ley del año 70, pero con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1880 la cosa es clara.

Prescindo, y no lo es menos, respecto de aquellos hechos curiosos que bajo cierto punto de vista serían punibles: el relativo á la racion de los 25 céntimos, el referente á las bajas por licencias y por vacantes; prescindo igualmente de la mixtificacion de las economías acordadas por decreto, porque muchos de esos hechos están comprendidos en uno de los delitos que castiga el Código penal con el nombre de *falsedad*. Pero ¿no estais todos conformes en que la ilegalidad aquí es manifiesta? Pues la ilegalidad, vuelvo á repetirlo, cuando se comete á sabiendas ó por negligencia inexcusable, es caso de prevaricacion. ¿Y cómo no se ha de exigir responsabilidad por esto? Señores Diputados, os decia que tenía importancia la cuestion, porque esta minoría recibe constantemente, desde que empezó á denunciar desde estos bancos ciertos hechos, reclamaciones de todo género que revelan cómo el mal que padece este país puede resumirse en una sola palabra, cual es una sistemática *ilegalidad*. La ilegalidad aquí es lo normal, es lo constante. No hablemos de los maestros de instruccion primaria, ni de los licenciados de Ultramar, cuyas reclamaciones debian avergonzarnos á todos y no avergüenzan á nadie; no hablemos de los aprovechamientos tradicionales de los montes y de los aprovechamientos tambien tradicionales de los Pósitos; no hablemos de las quintas, cuyas ilegalidades tienen la ventaja de que se ostentan de una manera desvergonzada, porque se muestran en estadísticas, en números y de una manera clara; no hablemos de contribuciones, en cuyo asunto se da el caso de que algun señor personaje muy conocido en su pueblo, y tam-

bien hasta cierto punto aquí, teniendo un capital de un millon de reales en casas, tierras y viñas, solo paga 47 pesetas de contribucion; no hablemos de empleados, y eso que á última hora tenemos la novedad de que no es obstáculo para poder ser nombrado para desempeñar un cargo público el estar procesado; no hablemos de las Compañías de ferro-carriles, respecto de las cuales ya me explico yo por qué el Sr. Bushell ha presentado una proposicion, cuya lectura autorizaron anteayer las Secciones, á fin de que se rectifique la longitud, es decir, la medida de los ferro-carriles.

En efecto, Sres. Diputados, ayer he leído en un periódico de la tarde que, segun los años, así van creciendo; son como los niños que se convierten en hombres, dándose el caso extraordinario de que desde Madrid á la primera estacion de cierto ferro-carril que figura en la *Guía* se dice que hay una distancia de 9 kilómetros, y á razon de eso se cobra á los pasajeros y por el trasporte de las mercancías, cuando en realidad no hay más que 7.645 metros. En fin, señores, desde el infeliz ex-sargento que se le nombra para un cargo civil, y luego no se le envía el nombramiento, para que pase el término posesorio y se pueda declarar la vacante, hasta casos como este que voy á referiros, se ve hasta dónde llega en este desgraciado país la absoluta falta de respeto á la ley.

En la provincia de Lérida tiene el Estado un balneario con cuatro fincas rústicas, de las que proceden los manantiales que alimentan el balneario, y éste está tasado en unas 220.000 pesetas. Pues bien; hace poco, el propietario del balneario, que es el Estado, estaba en descubierto de 620 pesetas por débitos de contribuciones, y resultó que se sacó á subasta el balneario porque no pagaba la contribucion el Estado. Claro está que para cobrar 620 pesetas hubieran bastado los muebles; pero los muebles desaparecieron, y se vendió el inmueble. Como no se enteró la gente, porque no hubo anuncios, no hubo más que un postor, y el alcalde le dió posesion del balneario. Se enteró el delegado, y se formó una causa, y el tribunal pidió el expediente, y hace pocos dias publicaban la *Gaceta* y el *Boletin oficial* de Lérida un anuncio diciendo:

«El que hubiere hallado el expediente tal y lo entregue en la notaría del Juzgado, será gratificado.»

Bien es verdad que en Cuba se empeñan los expedientes. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero el remate se anuló.) Ya lo creo, Sr. Ministro de Hacienda; pero pensar que llegó á hacerse la subasta, que tomó posesion el comprador en esos términos... (*El Sr. Alonso Castrillo*: El expediente aquí está.) ¿Dónde está? (*El Sr. Alonso Castrillo*: En la Delegacion, para que se hiciera la tasacion; y la causa quien la ha perdido es el tribunal.) ¿Cómo habia de perderla el tribunal, cuando se anuncia en el *Boletin* la pérdida del expediente? Aquí tengo la fecha del *Boletin* donde está el anuncio.

Pero hay más, Sres. Diputados: cuando en esta materia á alguno se le ocurre convertirse en redentor, resulta crucificado. Recordareis, señores, que en una ocasion hablé aquí de un Ayuntamiento de Extremadura, en el cual la mitad de los concejales fueron elegidos por una asociacion de propietarios con el fin de oponerse á los caciques. Pues bien; al fin y á la postre, ¿sabeis qué ha sucedido? Pues que acusadores y acusados, inocentes y culpados, todos fueron á los tribunales.

No hace mucho tiempo que un periódico republicano de una provincia de Levante denunciaba abusos de un Ayuntamiento: pues en lugar de encausar al Ayuntamiento, se ha procesado al director del periódico.

Recientemente visitaba yo, en la casa en que estaba escondido en San Fernando, al director de un periódico republicano de Cádiz. ¿Sabeis por qué estaba escondido? Porque se le seguian cinco causas por haber denunciado los hechos de cierto gobernador de Cádiz, al cual se le formó un expediente que no sé qué resultado habrá tenido, y mientras el gobernador aquel se paseaba por España y por Europa, el pobre periodista estaba escondido.

Hay cosas de que ya he hablado en otras ocasiones, y sobre las que he de volver en su dia, en los que, á pesar de tener patronos generosos y á pesar de mi humilde cooperacion desde este banco, todavía no se han resuelto. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Sobre lo del balneario puede volver S. S. cuando quiera.) Ya lo creo que volveré. Parece que al señor director de propiedades y derechos del Estado le deja muy tranquilo el que el delito no se haya consumado. (*El señor Alonso Castrillo*: Pido la palabra.) Pues yo digo á S. S. que solo con que se haya frustrado es una vergüenza para la Administracion el caso de que se venda un balneario que vale 200.000 pesetas, y cuya propiedad es del Estado, para pagar 620 al mismo Estado por contribucion, y que despues que ha habido un comprador y ha estado en posesion de la finca, se entere la Administracion de que ha sido mal vendido.

Iba á hablaros de aquel pobre contratista que habia muerto el dia que hablé aquí de él, y que murió en la mayor estrechez y lleno de ira contra la administracion porque carecia de recursos á causa de no haberse cumplido una sentencia del Consejo de Estado. Y eso que tenía detrás de sí un distinguido abogado amigo mio, que antes y despues del pleito hacía lo que el sastre del Campillo. ¿Pues y aquel pobre quinto de Benabarre, que fué al servicio sin razon, y luego al cementerio, y los padres á pedir limosna? ¿Qué se hizo de aquella promesa del Sr. Ministro de la Gobernacion, de hace un año? La cuestion, despues de cuatro años que lleva, está en el mismo estado, lo mismo en el órden administrativo que en el judicial. Este tambien ha tenido un patrono generoso, desinteresado, particular, y nada ha conseguido. ¿Cuál será la suerte de los desgraciados que están abandonados á sí propios?

Señores, ¿qué revela todo esto? Que la necesidad mayor del país es esta: que las leyes se cumplan; y para esto es preciso que se cumplan; y para esto es preciso que se cumplan los artículos del Código penal que castigan los delitos de los funcionarios públicos, y en primer término la prevaricacion; porque si fuera una verdad lo que el Código ordena en esa materia, creed, Sres. Diputados, que serían mucho menores los males; y para que se castiguen los delitos, hay que empezar por los funcionarios públicos, y por los más altos, por los Ministros.

Siento decirlo; pero, Sres. Diputados, prescindiendo de la parte política, que quizás en otra ocasion podamos tratarla con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y entonces veremos esa satisfaccion que S. S. tiene porque cree que con el sufragio universal se ha realizado el programa de su partido, cuando faltan tres quintas partes de la famosa fórmula, entonces

veremos las esperanzas que podemos alimentar respecto de lo que puedan ser unas elecciones futuras, en vista de lo que ahora acontece con las candidaturas ministeriales; entonces veremos hasta qué punto en la política de la Península y en la de Ultramar, y quizá más en ésta que en aquélla, hasta qué punto S. S. se ha convertido en discípulo realmente indiscutible, mejor dicho, en discípulo que no discute, del Sr. Cánovas del Castillo.

Pero prescindiendo de la política... Sí, Sr. Sagasta, discípulo del Sr. Cánovas desde hace mucho tiempo hasta la última vez, que fué el dia en que S. S. aceptó la doctrina de la jurisdiccion retenida del Rey con relacion á los militares; y no quiero hablar de otro acto, que S. S. estuvo á punto de coadyuvar, tan grave, que si hubiera pasado de intento y conato á ser una realidad, á estas horas no estaríamos sentados nosotros en estos bancos, ni en la otra Cámara el Sr. D. José Fernando Gonzalez... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Estuve á punto de caer, pero no caí.) ¡Ah! porque los contrarios no quisieron ó no supieron aprovechar la ocasion. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Ya! ¡ya!) Sí, ¡ya! ¡ya! Yo estuve en aquel sitio, y oí perfectamente las palabras y el ofrecimiento que S. S. hizo de aceptar lo esencial, lo que habia en el fondo aquella proposicion, que tiene explicacion en aquellos bancos (*Señalando al que ocupan los conservadores*), pero no en el que S. S. ocupa. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Por eso no la acepté.) Pero aceptaba la parte que lastimaba nuestro derecho, y rechazaba lo demás que á nosotros poco ó nada nos importaba.

Pero dejando esto, hay que decir en justicia que es imposible que llegue más allá el desórden administrativo, y de aquí resulta que en todas las esferas, en lo político, en lo administrativo, en lo financiero, en lo militar, hay una anarquía mansa en la apariencia, pero realmente muy honda, y por esto el interés de ponerse cuando menos en camino de remediar el mayor de esos males, que es la impunidad de los delitos que cometen los funcionarios públicos. Sin eso seguiremos el camino por que venimos marchando; y en vista del recorrido y del estado de cosas en todos esos órdenes, yo no diré que esto se va, pero creo que puedo decir que esto se deshace. He dicho.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Señores Diputados, al tener el honor de contestar al Sr. Azcárate, he de procurar hacerme cargo de todas las indicaciones que ha hecho en el desarrollo de su discurso, aunque no con mucha ampliacion, por la necesidad de que este debate no vaya teniendo extraordinarias proporciones; así es que principiaré haciéndome cargo de su primera apreciacion, relativa á que le llamaba la atencion el que hace algun tiempo que los debates en el Congreso, casi todos se van refiriendo á hechos de responsabilidad, ya moral ó ya de mayor alcance. Y decia: ¿qué significa esto? ¿Es que hay lenidad en la aplicacion de la parte penal que puedan tener las leyes, ó al contrario, excesivo rigor? Pues yo he de decir á S. S. que aquí lo que ha habido, con relacion á la materia que en este momento se discute, es una gran exageracion en hallar faltas que en realidad no se han cometido, ó si las hubiera habido en la extension y alcance que se les da; aquí, si ha podido haber exceso (que nunca en el Parlamento hay excesos), ha sido en el sentido de severa fiscalizacion, no en el sentido de lenidad. Porque en los suplementos de crédito que se discuten en este momento, ¿cuáles son esas responsabilidades que se anuncian? ¿Cuál es el fundamento de ellas? El único que se alegaba aquí por los oradores que han tomado parte en la discusion, es, que se ha podido infringir la ley del 25 de Junio de 1880 por haberse dado más extension á los servicios consignados en presupuestos. ¿En qué condiciones se ha verificado esto? El presupuesto que hoy rige, ¿no es el de 1888-89, prorrogado por un Real decreto? Pues las cifras de ese presupuesto, y es en las que se ha determinado esa mayor ampliacion, que es lo que se discute y el punto en que la Intervencion general de la Administracion del Estado ha indicado que ha podido faltarse á la ley antes citada; las partidas de ese presupuesto en la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» ¿no tenían algunas bajas que eran completamente condicionales, y que basta ver cómo estaban redactadas en el presupuesto para comprender dicho carácter? Aquí se ha discutido mucho respecto á dichas cláusulas, y yo voy brevemente á hacer la historia del asunto.

El Ministro de Marina, cuando remitió al Congreso su presupuesto del año 1888-89, puso una nota preliminar, que todos los señores que tengan la Memoria de ese año pueden examinar en el momento; en los párrafos primero y segundo de esa nota se decia terminantemente: «El presupuesto para Marina se presenta para el año económico de 1888-89 en un importe casi igual al que se halla en ejercicio, en cuanto no se relaciona con la construccion de la escuadra. Esta manifestacion parece que no obliga á la necesidad de explicar las variaciones que se introducen en el proyecto: mas no obstante, y aunque las diferencias de detalle no sean esenciales, conviene fijar la atencion en algunos hechos, para que se comprenda la posibilidad de que ocurra el caso de necesitarse ampliar los créditos, aun cuando sean en cantidades reducidas y previsoramente calculadas.

No se comprenderia de otro modo el que figurando en la fuerza naval armada buques de nueva construccion como el acorazado *Pelayo*, el crucero *Reina Regente* y el *Reina Cristina*, así como los cruceros *Isabel II*, *Don Juan de Austria*, *Cuba* y *Luzon*, cuyos gastos son superiores á los comprendidos en el actual ejercicio, resulte, no obstante, la cifra del presupuesto en proyecto para el personal de la fuerza naval armada, exactamente igual al presupuesto de 1887-88. Pero teniendo el Ministro en cuenta la situacion del Tesoro, y por tanto, la necesidad de reducir los gastos á lo absolutamente posible, ha presentado bajas que podrán realizarse si circunstancias imprevistas no las hacen imposibles, y de aquí que esas bajas tengan un carácter condicional, debiendo, hasta el importe de las mismas, considerarse ampliables, en conformidad con lo que determina la ley de 25 de Junio de 1880.»

Vino el presupuesto en esa forma aquí, y el Ministerio de Hacienda, conociendo que esas eran bajas condicionales que podian ó no tener efecto, incluyó los capítulos y artículos en que se habian verificado dichas bajas en la relacion de los créditos ampliables por medida gubernativa durante la suspension de las Córtes.

La Comision general de presupuestos de esta Cámara, al examinar el referido proyecto de presupues-

tos y la relacion de créditos ampliables que habia propuesto el Ministerio de Hacienda, eliminó, en uso de sus facultades, de esta última algunos créditos del Ministerio de Marina que tenían bajas condicionales.

Con este hecho de la Comision de presupuestos, resultaba que si las bajas condicionales que habia hecho el Ministerio de Marina no se realizaban, no habia medio de llenar esta deficiencia.

En 11 de Junio de 1888 se tomó por las Cámaras el acuerdo de quitar todas las notas y advertencias que los presupuestos llevaran en el detalle; pero las notas y advertencias del Ministerio de Marina no se quitaron. ¿Por qué? Porque la Administracion creyó que si se quitaban las notas era necesario restablecer los créditos, lo cual no podia hacerse, porque se alteraba el estado letra *A* del presupuesto; y si, al contrario, no se quitaban las notas, la baja que se habia puesto quedaba explicada. Voy á leer al Congreso la nota como aparece y consta en el detalle del presupuesto.

Dice así la consignada al final del capítulo 3.°, artículo 1.°, «Personal de fuerzas navales:»

Bajas cuyo importe debe considerarse ampliable en los créditos si las circunstancias del servicio lo exigen.

Para el caso de que pasen á Ultramar dos cruceros de tercera clase............	350.000
Por la situacion de carena en que puedan encontrarse los cañoneros guarda-costas.	132.073
Por las reducciones que despues de las pruebas de los buques en construccion puedan hacerse en las dotaciones de los mismos ó en otros de la escuadra.....	340.000
Total.........	822.073

Esta nota, que S. S. puede comprobar con mirar el detalle del presupuesto de 88-89, no obstante el acuerdo del Congreso, no se quitó por la consideracion que he dicho, porque desaparecia el carácter con que se hacía la baja. La misma frase se consigna en la baja respecto de las carenas. Se dice al final del artículo 1.° del capítulo 9.°: «*Baja* de 1.200.000 pesetas, que deben compensarse autorizando la ampliacion del crédito para carenas, reparaciones, etc., en una cantidad igual del importe de las ventas de efectos inútiles é innecesarios para el servicio.»

Esta baja tenía además otra compensacion, porque en el art. 5.° de la ley de presupuestos tenía un crédito ampliado, no ampliable, por la venta del material inútil, hasta un millon de pesetas.

Aparte de las dos notas referidas, habia una tercera al final del capítulo 4.°, art. 1.°, «Material de fuerzas navales,» que dice así:

Bajas cuyo importe debe considerarse ampliable en los créditos, si las circunstancias del servicio lo exigen.

Para el caso de que pasen á Ultramar dos cruceros de tercera clase...........	80.000
Por la situacion de carena en que pueden encontrarse los cañoneros guard-acostas.	70.000
Por las reducciones que despues de las pruebas de los buques en construccion puedan hacerse en las dotaciones de los mismos ó en otros de la escuadra.....	100.582
Total...............	250.582

Pues si el presupuesto de Marina venía ya con ese gérmen, ¿qué resultaba?

La única falta de que podria quizás acusarse al Ministro de Marina, es la de que en el mes de Julio, cuando se encontró con que no podian ir los cruceros á Ultramar ni realizarse las otras economías, debió pedir los suplementos de crédito. Que no lo hizo hasta meses posteriores. Pues tiene su explicacion.

Yo puedo citar un caso que ocurrió á los nueve dias de publicada la ley de 25 de Junio de 1880; y si se pone en duda, leeré el decreto y el informe del Consejo de Estado. ¿Qué pasó? En el Ministerio de la Gobernacion, los créditos que se venían consignando para personal de estaciones telegráficas eran, en el presupuesto de 79-80 y en el anterior, inferiores á los gastos de personal y material de dichas estaciones. En 3 de Julio dice el ordenador de pagos del Ministerio de la Gobernacion al Ministro: yo no puedo librar por dozavas partes la consignacion anual, porque los créditos del presupuesto son inferiores á las obligaciones que tengo que reconocer y pagar.

Ese expediente se mandó al Ministerio de Hacienda, y la Intervencion general de la Administracion del Estado manifestó que efectivamente el crédito resultaba inferior á las obligaciones que habia que reconocer, porque se trataba de estaciones telegráficas y no podiasuspenderse el servicio. ¿Qué se hizo entonces? La Intervencion general propuso que se concedieran suplementos de crédito para un presupuesto que hacía nueve dias que se habia puesto en vigor. Fué el expediente á informe del Consejo de Estado en pleno; este Cuerpo consultivo dijo que no procedia conceder los suplementos de crédito pedidos, porque todavía durante el curso del ejercicio de ese presupuesto, podia haber algun sobrante en otros capítulos y artículos del presupuesto de la Gobernacion, y en ese caso hacerse trasferencia; y por consiguiente, si en aquellos dias se concedian suplementos de crédito pudiera faltarse á la ley de contabilidad, que lo primero que dice es que con los sobrantes de un capítulo se pueden llenar las deficiencias que haya en otro, y solo cuando no haya sobrante en ningun capítulo está indicado el suplemento de crédito.

Y el Consejo de Estado dijo que debia seguirse el desarrollo del presupuesto, autorizando al ordenador de pagos para satisfacer las obligaciones contraídas, aunque excedieran de la dozava parte de la consignacion anual. Y así se hizo, y se dictó un Real decreto de conformidad con el informe del Consejo; y luego, antes de terminar el año económico, se concedieron los suplementos de crédito, porque no hubo sobrantes que trasferir entre los capítulos del precitado Ministerio.

Pues no solo hay este caso, sino otros muchos que tengo aquí y que podria leer, en los que se ha verificado lo mismo. El año 1884, tambien en tiempo de la administracion del partido conservador, como el caso anterior sucedió otro igual. A los cinco meses de estar el presupuesto en ejercicio, resultó que los créditos presupuestos en la seccion cuarta, «Ministerio de la Guerra,» eran inferiores á las obligaciones, y á propuesta de la Intervencion general de la Administracion del Estado se pidieron suplementos de crédito; pasó el expediente al Consejo de Estado, y este alto Cuerpo informó que, con arreglo á la ley de contabilidad, lo que primero procedia era esperar el des-

arrollo del ejercicio del presupuesto y ver si habia sobrantes en algun capítulo de la seccion que pudieran compensar las faltas que habia ya en otros; pero que en atencion á la grande urgencia con que se reclamaban los créditos se concedieran; y el Gobierno de S. M. se conformó con este dictámen. Se podria acusar á la Ordenacion de pagos de la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» que en el mes de Julio no hizo presente que á consecuencia de no poder ir los cruceros á Ultramar, las obligaciones eran superiores á los créditos legislativos; pero cuando de esto ha habido varios casos y se han resuelto de la manera que he dicho, ¿qué responsabilidad hay en esto? Llegado el mes de Diciembre, y cuando se vió que no podia haber trasferencias que compensaran la falta de unos capítulos con los sobrantes de otros, entonces se instruyó el expediente de suplemento de crédito, expediente que ha seguido todos sus trámites legales, y por lo tanto, no puede haber ninguna responsabilidad, y si hay alguna, será de órden secundario. Y en cuanto á la responsabilidad de que se habla en el Parlamento, como con gran acierto ha indicado el Sr. Cos-Gayon, es necesario aguardar á que se ventile ante el Tribunal de Cuentas si se ha dado ó no mayor extension á los servicios del Ministerio de Marina. Hoy el Parlamento no tiene que exigir ninguna responsabilidad respecto á los créditos que se piden para el presupuesto vigente de la seccion expresada.

Estoy dando demasiada extension al debate, y voy á terminar; pero antes, y sintiendo por la premura del tiempo no hacerme cargo de todos los puntos que ha tratado el Sr. Azcárate, voy al más culminante, al de los créditos supletorios pedidos en el ejercicio económico anterior tambien para el Ministerio de Marina, respecto de los cuales ha llegado S. S. á decir que puede haberse cometido hasta el delito de prevaricacion al concederlos por medida gubernativa. Señores, todos los que hayan leido el expediente relativo á los mencionados suplementos de crédito, observarán cuán infundada es la apreciacion del señor Azcárate. El Ministerio de Marina pidió un suplemento de crédito; fué el expediente á la Intervencion general de la Administracion del Estado, y este Centro directivo lo primero que dijo fué que no iba el balance de créditos de los demás capítulos de dicho presupuesto, y devolvió el expediente al Ministerio de Marina; el Ministerio de Marina hizo el balance de créditos, y manifestó que aunque con al gunas trasferencias se podria suplir la deficiencia de créditos para ciertos servicios, no bastaba con eso, y que eran necesarios varios suplementos de crédito. Hecha ya la liquidacion provisional de los capítulos y artículos por el Ministerio de Marina, la Intervencion general no dice que se haya quebrantado la ley de 25 de Junio porque se haya dado mayor extension á los gastos de lo que permite el crédito legislativo, sino que lo único que hace es llamar la atencion sobre que la baja calculada por licencias y vacantes no se ha podido realizar, y que no se explicaba esto fácilmente. Esto es lo único que encontrará el Sr. Azcárate en el informe de la Intervencion general.

Ese expediente estaba preparado, como lo indica toda su tramitacion, para pedir los suplementos de crédito á las Córtes; y en esta forma preparado, y sin que la Intervencion hiciera otra observacion que aquella á que antes me he referido, de llamarle la atencion que no pudieran realizarse las bajas calculadas por licencias y vacantes, ese expediente fué al Consejo de Ministros para obtener de S. M. la Reina el decreto autorizando la presentacion á las Córtes del oportuno proyecto de ley. Estando en esto se cierran las Córtes, y por tanto, en vez de traer aquí un proyecto de ley, pasó el expediente á informe del Consejo de Estado en pleno, porque como se tramitaba para formular la peticion á las Córtes, no habia tenido que oirse á dicho alto Cuerpo; pero una vez cerradas éstas, fué necesario variar de procedimiento y dar al expediente la tramitacion que la ley marca para la concesion de créditos supletorios por medida gubernativa. Fué, pues, al Consejo de Estado el expediente, y el Consejo de Estado en pleno reconoció la urgencia y la necesidad de los suplementos de crédito; y aunque además del informe hubo dos votos particulares, uno del Sr. Martinez Campos, en que manifestó su extrañeza de que el Ministerio de Marina no hubiera previsto con antelacion la necesidad de esos créditos, y otro del Sr. Cisneros, en que examinó la cuestion de si los créditos pedidos podrian aminorar las economías mandadas realizar por la ley de presupuestos á la sazon vigente, ni el Consejo en su mayoría, ni los dos consejeros que formularon voto particular, ni nadie, quizás por no fijarse en la distinta tramitacion que habia seguido el expediente, nadie pensó en que habia una razon perentoria para no conceder algunos de los suplementos de crédito pedidos, cual era la de que se trataba de unos créditos que no eran ampliables por medida gubernativa.

Como digo, la explicacion de esto es muy sencilla: el expediente estaba preparado para pedir á las Córtes los créditos supletorios, y nadie se fijó en que ahora se trataba de concederlos gubernativamente, y habia entre ellos dos que no eran ampliables. Esta es toda la falta. Y yo digo á S. S. que esta cuestion no hubiera resistido media hora de exámen ante un tribunal de derecho, porque lo que únicamente resulta es, que todos los que han intervenido en la tramitacion del expediente, incluso el alto Cuerpo consultivo del Estado, por la distinta tramitacion que ha llevado, han cometido la ligera falta de no fijarse en que algunos de los créditos no eran ampliables.

Yo siento mucho no poder discutir esto ámpliamente; pero cuando se discuta el dictámen relativo á esos suplementos de crédito, en cuya cuestion he sido ponente, yo tendré mucho gusto en dar más explicaciones al Sr. Azcárate; porque, como ya he dicho, estoy plenamente convencido que esto ante una Sala de justicia no puede dar lugar siquiera á un debate de veinte minutos.

Y con esto concluyo, sintiendo que la necesidad de abreviar esta discusion no me permita ocuparme de otros puntos que ha tratado el Diputado á quien he tenido la honra de contestar, aunque sean de menor importancia que los examinados. He dicho.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Para decir únicamente á mi amigo particular el Sr. Garijo que todas esas razones que ha dado para explicar y defender el suplemento de crédito que está pendiente de discusion, ya las habia yo leido en el *Diario de las Sesiones* correspondiente al dia en que se discutió el voto de censura del Sr. Laiglesia, y que allí tambien ví perfectamente refutadas esas razones aducidas por el Sr. Ministro de Hacienda, por el Sr. Laiglesia y por el Sr. Cos-

Gayon. Y sobre todo, que S. S. no puede aspirar á convencer al Sr. Laiglesia, ni al Sr. Cos-Gayon, ni á mí, pero que debe dedicarse á convencer al señor presidente de la Comision de presupuestos, que declaró aquí paladinamente ayer que eso necesitaba un *bill* de indemnidad.

Por lo demás, no voy á entrar en el exámen de los hechos y de las razones que implican esas explicaciones, esas atenuaciones á que antes se referia el Sr. Ministro de Hacienda. Sí, hay atenuaciones; pero las atenuaciones en el derecho penal se llaman circunstancias atenuantes, pero no eximentes; disminuyen la pena, pero no eximen de ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: Brevísimas palabras voy á pronunciar, Sres. Diputados.

Ignoro si sobre el voto particular va ó no á recaer votacion nominal; en todo caso, cuando llega este estado de la deliberacion, y con él se aproxima el momento de la resolucion, es cuando en el ánimo de cada cual se formula el juicio sintético del debate.

Yo me encuentro con que el texto del voto particular contiene tan solo aquello que nadie ha discutido; la concesion de los créditos no ha sido impugnada por nadie; pero ha sido combatida por mí, y no tengo motivo para rectificar las opiniones que expuse, la propuesta de conceder los créditos pura y simplemente, esto es, en la forma en que el voto particular los concede. Es verdad que de todos los lados de la Cámara, con harta claridad; con una vaguedad poco satisfactoria, aun del mismo banco azul, han salido promesas de que el 1.° de Julio, en una forma ó en otra, tendremos el remedio que se busca, y cuya necesidad ha resultado de total evidencia. La forma, el lugar, la ocasion, con tal que real y positivamente el remedio venga, no nos importa; pero nosotros, sin una absoluta seguridad de que vendrá, no podemos votar la concesion del crédito pura y simplemente, porque eso entendemos que equivaldria á votar la continuacion de los abusos aquí evidenciados.

Hasta ahora no tenemos más que vagas promesas, y sin una declaracion terminante ó un acto del Parlamento respecto de esto, nosotros, al votar esos créditos, no creeríamos que cumplíamos estrictamente con nuestros deberes.

El Sr. Cos-Gayon, en la tarde de hoy, ha iniciado una serie de negociaciones ó de inteligencias para obtener que de comun acuerdo se llegue al resultado apetecido; horizonte nuevo; á mi parecer, distinto de los que descubria su discurso de ayer; pero horizonte que requiere aquellas aclaraciones que solo pueden dar los hechos á que venga el Congreso á parar en definitiva.

Esperando esos hechos, y deseando, como todos, cooperar á ese resultado, nosotros entendemos que lo que aprobamos, aunque no vamos á votar, lo que votaremos en silencio será la aprobacion, la concesion de los créditos, reservándonos como hasta aquí seguir pidiendo el cumplimiento de esas promesas, por ahora no definidas ni aclaradas, y cuya definicion no reclamamos en este instante porque comprendemos que habiéndose iniciado hoy el pensamiento de venir á una inteligencia, no es oportuno y podria ser contraproducente exigir ya al Gobierno declaraciones terminantes.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Siento verdaderamente verme precisado á tomar la palabra en este debate para dar las debidas explicaciones á mi distinguido amigo el Sr. Maura, porque no puedo hablar sin hacerme cargo de la injusticia con que ha tratado á la situacion el Sr. Azcárate; sin esa circunstancia, mientras no tomara parte en el debate podia pasar mi silencio por aquello de «en otra ocasion contestaré;» pero viniendo al debate, me parece un poco difícil no contestar; siento cierta repugnancia á no hacerlo.

Pero, en fin, paso por tantas cosas que me cuestan repugnancia, y grande, que voy á pasar por ésta más, á fin de no prolongar este debate y salir de esta situacion que tiene embarazada la marcha de otros asuntos.

Yo recogeré en ocasion oportuna todo lo que ha dicho con gran injusticia el Sr. Azcárate de esta situacion.

Su señoría, sin duda, ha tenido miedo á la calumnia que dirigen á esa minoría diciendo que es una oposicion falsificada, y ha querido demostrar esta tarde que no es falsificada, sino verdadera; pero yo le demostraré que lo ha hecho con grande injusticia. (*El Sr. Azcárate pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

Porque esa actitud ahora no venía al caso; porque así como S. S. ha dicho que yo me he convertido en discípulo del Sr. Cánovas, y no por eso me siento inclinado á hacer más de lo que hago combatiendo al partido conservador, para acreditar que no es cierto lo que S. S. ha supuesto, S. S. me ha de permitir que yo crea que por las acusaciones que dirigen á SS. SS. otros compañeros, de que esa minoría hace al Gobierno una oposicion poco enérgica, S. S. ha querido demostrar que es una oposicion muy enérgica.

No hay más sino que en mi opinion, y algun dia se lo demostraré á S. S. hasta la evidencia, más que enérgica, ha sido injusta.

Me basta por ahora consignar esto, pues ya llegará el caso en que discutamos S. S. y yo; y como ha planteado la cuestion política, en la cuestion política me veré con S. S. y con los demás partidos de la Cámara.

Entretanto yo quiero dar explicaciones satisfactorias al Sr. Maura. Su señoría dice: yo no me opongo al crédito; lo que hay es que no quiero votarlo pura y simplemente, sino que quiero garantías para el porvenir.

Pues bien; yo voy á dar á S. S. todas las garantías que quiera. ¡Si yo soy el primero que las pido! Yo he estado viendo las garantías que ofrecia la Cámara, para aceptarlas, y cuanto más enérgicas mejor.

Ahora ¿qué garantías quiere S. S? ¿Quiere las del proyecto de ley de contabilidad con las modificaciones que juzgue necesario introducir el Congreso, á pesar de estar ya aprobado por el Senado, apretando más los tornillos para que sea todavía mejor la contabilidad de la Hacienda pública? Pues yo las acepto con mucho gusto, y recomiendo desde aquí á los indivíduos de la Comision que den pronto dictámen y que apuren cuanto quieran la materia en el sentido

de buscar lo más perfecto para la buena administracion y contabilidad de la Hacienda pública.

Ahí está su digno presidente el Sr. Maisonnave, que es muy entendido en administracion, y ahí está el Sr. Cos-Gayon, muy competente en Hacienda. Pues que el Sr. Maisonnave y el Sr. Cos-Gayon con sus dignos compañeros de Comision estudien detenidamente el proyecto de ley que está en el Congreso, y acepten lo que crean más conveniente para la mejor gestion de la Hacienda pública, y tengan SS. SS. la seguridad de que su obra será aceptada por la Cámara; pero como garantía, que lo hagan pronto, que si quieren, dados los conocimientos y la práctica que tienen sobre estas cosas, pueden presentar en breve plazo el dictámen, y una vez presentado, yo ayudaré á SS. SS. para que ese dictámen se discuta pronto, y como en la discusion de ese dictámen ha de intervenir tambien mi distinguido amigo el Sr. Maura, entonces explicará S. S. todo lo que crea necesario y dará los elementos indispensables para que la ley de contabilidad sea la regla estricta á que se ajuste en adelante el mejor servicio del presupuesto del Estado. Su señoría me tendrá en su compañía para ayudarle.

Ahora, si la Comision no pudiera estudiar el dictámen en el tiempo que falta, ó si despues de estudiarlo, por circunstancias especiales independientes de la voluntad del Gobierno, y de las que no he de hablar, no llegara á ser ley el proyecto antes del dia 1.° de Julio, ¿qué habremos de hacer? La Comision de presupuestos, llevada de la mejor buena fe, habia querido que ese proyecto de ley presentado por el Gobierno, y que habia ya sido aprobado por la otra Cámara, rigiera para todo aquello que al presupuesto se refiriese; pero eso no parece bien que se haga por cuestion de susceptibilidades. La Comision de presupuestos, que es una buena compañera de la Comision que entiende en el proyecto de ley de contabilidad, no quiere de ninguna manera ofenderla, y entonces, ¿qué medio hay? ¿Debemos prescindir de este? ¿Con qué vamos á suplir esta deficiencia? Ya lo ha dicho el señor Cos-Gayon, y yo con un signo he aceptado sus indicaciones; aceptemos la fórmula que nos den el señor Cos-Gayon y el Sr. Maura. De manera que la Comision, de acuerdo con SS. SS., buscará la fórmula que establezca la mejor garantía para el porvenir. (*El Sr. Maura pide la palabra.*) ¿Quieren más SS. SS.? Con todo esto se demuestra, Sres. Diputados, que la Comision de presupuestos ha hecho todo lo que ha podido y se ha guiado por el patriotismo más correcto.

Ha andado buscando, no solo la aprobacion de los créditos, sino las garantías necesarias para el porvenir, y en el deseo de encontrarlas pronto, ha llegado á estar dividida; pero el mismo deseo la ha unido despues, y el mismo deseo la hace aceptar la fórmula que ha de proponer el Sr. Cos-Gayon, que en esto no es adversario nuestro, porque, cuando se trata de cuestiones de presupuestos y de contabilidad, yo no reconozco adversarios, sino que acepto lo mejor, venga de donde viniere. Este es el deseo que animaba á los individuos de la Comision, que no merecian el mal trato que se les ha dado.

Enhorabuena que maltraten á los Gobiernos, porque, por el solo hecho de serlo, ya han cometido un delito que tienen que purgar; pero la Comision, que no hace más que representar al Congreso; la Comision, que le ha representado tan bien, no merecia la oposicion y los ataques que de todos los lados se le han dirigido.

Por consiguiente, yo desearia que sin más dilaciones procediéramos á la votacion, y que el señor Maura votara el crédito, en la seguridad de que S. S., y yo, y todos, hemos de contribuir á buscar las garantías que necesitamos para que en el porvenir no se repitan estos defectos, que han sido de todas las situaciones; estos defectos que el Sr. Azcárate considera como delitos muy graves, y que se han cometido por todos los Gobiernos de todos los países, y si S. S. viniera un dia á ser Gobierno, los cometería tambien. (*El Sr. Azcárate hace signos negativos.*) ¿Cómo que no? Yo he leído que hace algunos años, en 1885, Mister Childers, Canciller del Exchequer, se presentó en el Parlamento británico á pedir un suplemento de 325 millones de pesetas, y al pedirle hizo esta declaracion: «Y tened en cuenta, Sres. Representantes, que ya llevo gastados 181 millones,» y no se hundieron las esferas, ni ocurrió nada, y lo que hicieron aquellos Diputados fué decir: «Cuando el Gobierno lo ha hecho, habrá tenido necesidad de hacerlo, porque los Gobiernos no hacen esas cosas por capricho.» No hay que asustarse, pues, tanto de estas cosas, ni de otras parecidas, que si ocurren, es por causas especiales que poco á poco van sometiéndose á reglas que las hacen menos frecuentes y acaso imposibles. Y por no alargar más el debate, no quiero, como he dicho, entrar en discusion con el Sr. Azcárate ni con nadie, y pido á todos, como cuestion de gobierno, que este asunto se vote cuanto antes, para que pueda seguir tranquilamente la discusion de los presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Tiene la palabra el Sr. Maura para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Propiamente no es para rectificar; es para dar las gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que me proporciona la ocasion de complacerle, fijando bien al propio tiempo los términos del compromiso solemne que el Gobierno contrae. Me parece que quedamos conformes en que si es posible, y se procurará que lo sea, y lo procurará resueltamente el Gobierno por su parte, cosa que me importa mucho más que lo que podamos hacer y pensar el Sr. Cos-Gayon y yo, porque del querer al poder hay un camino largo y unas ventas cerradas y yermas, segun el cantar castellano; quedamos, digo, conformes en que, si es posible, se procurará que la ley de contabilidad esté sancionada y promulgada para 1.° de Julio, y que si llega el instante de votar el articulado de la ley de presupuestos, y para entonces no está evidentemente en vias de promulgacion la ley de contabilidad, ya no habrá cuestion ni podrá haber la menor dificultad por parte del Presidente del Consejo, ni por parte de ningun miembro del Gobierno, ni las ofrecerá la Comision, ni podrá suscitarlas nadie. (*El Sr. Moret hace signos afirmativos.*) Recojo con mucho gusto la promesa del señor presidente de la Comision, y conste que al articulado de la ley, en una forma ó en otra, en aquella que sea más cortés y más deferente para la Comision de la ley de contabilidad, á que el Sr. Cos-Gayon pertenece, irán todas las garantías, que yo siempre creo escasas, pero que estimo en algo, todas las garantías que dentro del citado proyecto de ley se hallan para regularizar y unificar la contabilidad. Con estas declaraciones, y recogiendo la promesa que tan solemnemente hace el jefe del Gobierno, vamos á votar el crédito que se pide.»

Leído por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta, lo quedó aquél por 145 votos contra 56, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

García del Castillo.
Vazquez.
Sagasta (D. Práxedes).
Eguilior.
Becerra.
Ramos Calderon.
Córdoba.
Comenge.
Laá.
Codes.
Gasca.
Martinez (D. Cándido).
Sagasta (D. Pedro).
Crespo Quintana.
Cort (D. Pedro).
Reina.
García Trapero.
Ibarra.
Lacadena.
Surga.
Sanchez Pastor.
Loygorri.
Marin Carbonell.
Saez de Quejana.
Vior.
Fernandez Daza.
Aguilera.
Sanchez Arjona.
Chicheri.
Llera.
Gosalvez.
Escavias de Carvajal.
Bernabé y Soler.
Cort (D. José).
Villanueva.
Rodrigañez.
Sagasta (D. Primitivo).
Gonzalez Dueñas.
Ariño.
Figueroa (D. Alvaro).
Teverga (Marqués de).
Ruiz Valarino.
Gutierrez Abascal.
Cañellas.
Hermida.
Suarez Inclán (D. Julian).
Gomar (Conde de).
Niebla (Conde de).
Matos.
Gomez Sigura.
Andrés Moreno.
Torre Ortiz y Gil.
Navarro Ochoteco.
Soler y Pla.
Ruiz de Galarreta.
Moret.
Ferreras.
Requejo.
Garijo y Aljama.
La Serna.
Laviña.
Alonso Castrillo.
Valle.
Baró.
Morales.
Testor.
Corrales.
Luque.
Delgado.
Mosquera.
Ruiz Martinez.
Flores-Dávila (Marqués de).
Gil Becerril.
Suarez Inclán (D. Félix).
Dominguez Alfonso.
Batanero.
Muñoz Vargas.
La Guardia.
Pardo Balmonte.
Soto Barro.
Arredondo (D. Mariano).
Díaz del Villar.
Perez Galdós.
Martinez Aguiar.
Prieto (D. Manuel).
Rius (Conde de).
Ballester.
Cruz.
Betegon.
Avila Ruano.
Torrepando (Conde de).
Frau.
Lopez (D. Juan José).
Settier.
Sendin.
Calvo Muñoz.
Romero Paz.
Zugasti.
Puerta.
Orozco.
Badarán.
Gonzalez y Gonzalez-Blanco.
Ballesteros.
País.
Sors.
Enriquez.
Torres Almunia.
Sanchez Guerra.
Rodriguez (D. Felipe).
Maura.
Rodriguez (D. José).
Aparicio.
Suarez Guanes.
Santamaría.
Soto Martinez.
Alcalá del Olmo.
Celis Aguilera.
Chavarri.
Manteca.
García Gomez de la Serna.
García Oñativia.
Iranzo.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Silvela (D. Francisco Agustin).
Valdeterrazo (Marqués de).
Gamazo (D. German).

Rey.
Lopez (D. Cayo).
Collaso y Gil.
Pasarón.
Arredondo (D. Federico).
Florez.
Benayas.
Bargés.
Garijo Lara.
Avilés.
Pimentel.
Grande de Vargas.
Gamazo (D. Trifino).
Merelles.
Kobbe.
Fernandez Alsina.
Vincenti.
Jimeno.
Sr. Vicepresidente Gonzalez Fiori.
Total, 145.

Señores que dijeron *no*:

Sallent (Conde de).
Baselga.
Cabezas.
Castilla Escobedo.
Ducazcal.
Mon.
Gorostidi.
Peña-Ramiro (Conde de).
Vilana (Conde de).
Pando.
Moya.
Landecho.
Gonzalez Longoria.
Rodriguez San Pedro.
Alvarez Bugallal.
Puga.
Pons.
Santa Cruz.
Gonzalez Conde.
Prast.
Encina (Conde de).
Díez Macuso.
Isasa.
Romero Robledo.
Cánovas.
Allende Salazar.
Garrido Estrada.
Valoria (Vizconde de).
Danvila.
Marin Luis.
Martin Sanchez.
Los Arcos.
Castel.
Alvear.
Espinosa.
Navarro Reverter.
Gurrea.
Escobar.
Casado.
Castillejo (Conde de).
Azcárate.
Villalba Hervás.
nSachez Bedoya.
Fernandez Villaverde.
Pidal.
Cárdenas.
Somogy.
Labra.
Osorio.
Laiglesia.
Silvela (D. Francisco).
Cos-Cayon.
Vadillo (Marqués del).
Montejo.
Chulvi.
Vergez.
Total, 56.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Tomado en consideracion el voto particular del Sr. La Serna, pasa á ser dictámen.

Abrese discusion sobre la totalidad.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fué aprobado el 1.°, que dice:

«Artículo 1.° Se conceden á la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del año económico de 1889-90 las sumas siguientes: al capítulo 3.°, «Personal de la fuerza armada y servicio general de la flota,» art. 1.°, «Fuerzas navales,» 309.874 pesetas; al art. 2.°, «Cuerpo de Infantería de marina,» 50.555; al art. 3.°, «Departamentos y arsenales,» 184.050; al art. 4.°, «Escuelas y Academias en tierra, comisiones en el extranjero y diversos destinos y comisiones,» 121.935; al capítulo 4.°, «Material de la fuerza armada y servicio general de la flota,» art. 1.°, «Fuerzas navales,» 126.941; al art. 2.°, «Cuerpo de Infantería de marina,» 36.187; capítulo 5.°, «Personal de las provincias marítimas,» artículo único, «Provincias marítimas y sus servicios,» 60.000; y al capítulo 9.°, «Carenas, acopios y nuevas construcciones,» art. 1.°, «Carenas, reparaciones, conservacion, reemplazos, gastos generales y obras civiles é hidráulicas,» 1.000.000; importantes en junto 1.889.542 pesetas.»

Se leyó el 2.°, que dice:

«Art. 2.° El importe de los referidos suplementos de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no bastaran á cubrir las obligaciones que han de satisfacerse por cuenta de los mismos.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Hay un voto particular del Sr. Vazquez, que dice así:

«El Diputado que suscribe tiene el sentimiento de disentir de la opinion de sus dignos compañeros de la Comision general de presupuestos en lo que se refiere á la forma y procedimento que debe emplearse para unificar desde luego, ó sea desde que empiece á regir el presupuesto del Estado que está sometido á la deliberacion del Congreso, la contabilidad, ordenacion de pagos é intervencion en todos los Departamentos ministeriales; y en este concepto propone al Congreso se sirva aprobar la siguiente redaccion del art. 2.° del dictámen de dicha Comision sobre concesion de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos de la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para 1889-90:

«Art. 2.° Si para la fecha de 1.° de Julio de este año no estuviere ya aprobado por el Congreso y sancionado por la Corona el proyecto de ley sobre admi-

nistracion y contabilidad de la Hacienda pública, aprobado ya por el Senado, ó no se dispusiera en algun artículo de la ley de presupuestos, el Gobierno aplicará desde luego las disposiciones contenidas en los capítulos 4.° y 5.° del referido proyecto de ley de administracion y contabilidad.»

Palacio del Congreso 16 de Abril de 1890.=Antonio Vazquez.»

El Sr. **VAZQEZ Y LOPEZ-AMOR** Pido la palabra para retirarlo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda retirado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Ábrese discusion sobre el art. 2.°, último del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correcion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos sobre aprobacion de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa durante el último período de suspension de sesiones, desde el 23 de Mayo de 1889 al 14 de Junio del mismo.»

Leido dicho dictamen (*Véase el* Apéndice 22.° *al* Diario *núm. 144, sesion del 22 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Ábrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: Señores Diputados, cuando en dias anteriores el Sr. Cos-Gayon se sirvió preguntar á la Comision de presupuestos cuál era su propósito respecto de los suplementos de crédito cuyo proyecto de ley acaba de leerse, tuve ocasion de manifestarle que, no queriendo interrumpir la discusion de presupuestos, la Comision, por el tiempo en el cual yo pucdo responder, habia preferido aplazar el dictámen. En el curso de la discusion se sirvió indicar el Sr. Cos-Gayon, y tambien el Sr. Laiglesia, la ventaja de discutir la cuestion de fondo unida, y yo, no solo accedí, sino que entonces rogué á la Comision que me autorizara para poner sobre la mesa el dictámen, que ya tenía despachado.

Debo esta explicacion á los Sres. Cos-Gayon y Laiglesia, porque, habiéndosela dado ya privadamente, creía que en el estado en que está la discusion debia hacerlo para justificar que despues de la ámplia discusion que ha habido podíamos pasar á la votacion sin un nuevo debate.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Doy gracias al Sr. Moret por la explicacion que se ha servido dar en público, despues de haber tenido la bondad de dármela en privado.

Creo que se ha hecho bien en poner á discusion este dictámen, y no me sería lícito opinar de otra manera, porque hace mucho tiempo que venía diciendo que se tardaba mucho en pedir una decision de la Cámara sobre este asunto.

Respecto de él nosotros no tenemos nada que decir que ya no hayamos dicho, ni creemos que hay necesidad de decir más, porque la opinion entendemos que está bien formada. Damos lo que hemos dicho por contestado ó por incontestado, que para el caso lo mismo da, y se puede desde luego, por lo que á nosotros toca, proceder á la votacion.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: No voy más que á lavarme, si me es posible, de una mancha, y es la de haber sido tardíamente cortés con el Sr. Cos-Gayon. Despues de lo que he dicho en el dia de hoy, espero que S. S. tendrá que reconocer que más vale tarde que nunca, y yo le quedaré muy agradecido.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre la totalidad del dictámen, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que aquél constaba, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se aprueban los suplementos de crédito que por las sumas de 2.463.635 pesetas 83 céntimos y 25.000 pesetas se concedieron respectivamente á los presupuestos de los Ministerios de Marina y Hacienda del año económico 1888-89 por Reales decretos de 9 y 12 de Junio de 1889; así como tambien el crédito extraordinario de 130.000 pesetas, otorgado al presupuesto de Gobernacion por otro decreto fecha 9 del mismo mes y año.

Art. 2.° El importe de los citados suplementos de crédito y crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Continúa el debate pendiente sobre la ley electoral de Diputados á Córtes para Cuba y Puerto-Rico.

(*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 2, sesion del 15 de Junio de 1889*; Diario *núm. 129, sesion del 2 del actual*; Diario *núm. 132, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 133, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 134, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 135, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 139, sesion del 16 de idem*; Diario *número 140, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 141, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 143, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 144, sesion del 22 de idem, y* Diario *número 145, sesion del 23 de idem.*)

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): ¿Con qué objeto pide la palabra S. S.?

El Sr. **VERGEZ**: Para contestar á las alusiones de que fuí objeto en la sesion última por parte del señor Portuondo. No encontrándome á la sazon en la Cámara, y concediéndome el Reglamento derecho á contestar en la sesion siguiente, para esto he pedido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Su señoría tiene efectivamente derecho para contestar las alusiones que se le hayan hecho, en la misma sesion ó en la inmediata, y por consiguiente, tiene S. S. la palabra.

El Sr. **VERGEZ**: Me bastaria suplicar al señor Portuondo se tomara la molestia de leer (ya que no estaba presente) lo que expuse á la Cámara en la sesion del dia 10, si no estoy equivocado, para contes-

tar cumplidamente á la alusion de que fuí objeto por parte de S. S.; pero la consideracion que me merece todo Sr. Diputado, y muy especialmente el Sr. Portuondo, me obliga á decir algunas palabras, aunque serán muy pocas.

Desde el primer momento en que se trató de la reforma electoral de Cuba y Puerto-Rico por medio de un artículo adicional á la ley del sufragio para la Península, expuse franca y decididamente mi criterio contrario á ese artículo adicional; y lo fundaba en que el procedimiento de la ley del sufragio, rudamente combatido desde la minoría liberal-conservadora hasta los republicanos coalicionistas, no ofrecia la sinceridad, la independencia electoral que ofrece la ley vigente, y que tan buenos resultados nos ha dado hasta ahora en la isla de Cuba.

Bajo este concepto, y apenas se inició la idea de presentar un título adicional, hablé á los jefes de las minorías monárquicas de esta Cámara y al de la posibilista, indicándoles cuál era mi leal parecer y á fin de inquirir su criterio en asunto tan trascendental é importante.

Todos estuvieron de acuerdo, aunque fundándose en distintas consideraciones, en que no cabia el título adicional á la ley del sufragio; nada en esas conferencias se habló de la cuestion de cuota; se trataba únicamente del procedimiento, y se tomó un acuerdo que, en nombre de dichas minorías, comunicó al señor Presidente de la Cámara el Sr. Romero Robledo. A la vez nos reunimos los Diputados del partido de union constitucional de Cuba é incondicional de Puerto-Rico, tomamos idéntico acuerdo y nos apresuramos igualmente á ponerlo en conocimiento del Gobierno de S. M.

Llegó la discusion de este proyecto, se suscitó la cuestion de cuota, y esto nada, absolutamente nada tiene que ver con lo que expuso el Sr. Portuondo. Se trataba de una transaccion, y por mi parte contribuí á ella, juzgando que en leyes como la que discutimos se debe concertar el mayor número posible de voluntades, y á esa transaccion se llegó entre casi todos los representantes de Cuba y de Puerto-Rico, lamentando que no pudieran transigir igualmente los señores Diputados autonomistas de la grande y de la pequeña Antilla.

Hechas estas observaciones, y teniendo en cuenta que sobre lo que podia extenderme con motivo de este artículo ya aprobado por el Congreso pareceria impertinente, y en mi propósito, manifestado desde el primer momento, de intervenir lo menos posible en la discusion de este proyecto, por juzgar de suma urgencia su aprobacion, me siento, creyendo haber contestado á la alusion del Sr. Portuondo.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Realmente, las explicaciones del Sr. Vergez, que agradezco porque se refieren á la consideracion que le he merecido, y con las que ha tenido la bondad de contestarme, dejan absolutamente en pie, y aun, como S. S. me acaba de indicar, confirman las manifestaciones ó las declaraciones hechas por mí en la tarde de ayer. Queda en pie, y es indudable que lo reconocerá mi amigo particular el Sr. Vergez, queda en pie una cuestion para S. S. un tanto delicada por la posicion política que S. S. ocupa dentro de los partidos que militan en la isla de Cuba. Recordará S. S. (y no tome este recuerdo con espíritu ni deseo el más mínimo de mortificarle, que en mi juicio, lejos de eso, debiera agradecerlo, porque constituye uno de los actos que más le honran y favorecen, y en que ha tomado parte no solo activa, sino directiva); recordará S. S. su hermosa propaganda en la isla de Cuba, que produjo aquella honda division en el partido á que antes perteneció S. S., y á que me parece que ha vuelto á pertenecer despues de haber estado un cierto tiempo, no solo sin pertenecer á él, sino en realidad hostilizándole. Reconocerá el Sr. Vergez que para este fin, para el fin que ahora estamos tocando, en la cuestion que es la capital y fundamental de la vida política de los pueblos y de la organizacion de los partidos, no valia la pena de haber producido aquella hondísima perturbacion que S. S., á mi juicio con gran sentido político, de una manera que le honra, provocó y produjo en la isla de Cuba.

Era natural que aquella actitud, que aquella campaña, que aquella propaganda, que aquellos actos de energía por su parte, y de sentido verdaderamente liberal y hasta democrático, que produjeron consternacion y espanto, y que hasta dividieron á su partido, era natural que, por consecuencia de eso, hubiera venido al Parlamento, y en esta ocasion, que es la gran ocasion por tratarse del derecho electoral, en que habia de manifestarse la consecuencia natural y lógica de aquellos actos, ella se manifestase, llevando S. S. aquí la bandera de la reforma en sentido liberal y democrático, aunque ande alejado y muy apartado de los principios del grupo autonomista en que nosotros militamos. Esto sí me parece que tiene verdadera lógica.

Pero en vez de esto, lo que observamos es que no se contenta S. S. con venir á oponerse á las reformas verdaderas en sentido liberal de la parte que podíamos considerar como sustantiva y fundamental de la reforma electoral, sino que es el caudillo de este movimiento, el que lo dirige, el porta-estandarte del sentido absolutamente opuesto á la rebaja del censo, y además ha presentado una enmienda y ha capitaneado el movimiento por virtud del cual, no contento con la cuota de 8 duros, que era ya demasiado fuerte y que nosotros combatimos, ha pedido que se eleve á 10.

Perdóneme el Sr. Vergez si yo le manifiesto mi opinion totalmente opuesta á la suya, al decirle que esta conducta presenta indudablemente un punto de radical oposicion y contrariedad á todo lo que se entiende por lógica y por consecuencia en la política. A tal punto y de tal suerte ha venido en S. S. la inconsecuencia á ser norma de conducta en este punto político (porque excuso decir que al hablar de esto hablo exclusivamente del hombre político); á tal punto ha llegado, que no contento con que la inconsecuencia se mostrase despues de un par de años ó de tres desde aquella hermosa propaganda que parecia determinar su movimiento de la izquierda de la derecha á la derecha de la izquierda, á fin de buscar algo como una conjuncion entre aquellos partidos, no contento con esto, ha mostrado S. S. la inconsecuencia en el intervalo de un mes, al decir al Sr. Cassola, como el Sr. Cassola me manifestó y anteayer ha confirmado, asintiendo á mis palabras: esa proposicion de la minoría que dirige el Sr. Lopez Dominguez, en lo sustantivo, en lo que á la cuota se refiere, me pa-

rece encogida, me parece poco reformista, me parece restrictiva. (*El Sr. Vergez*: Eso nunca.) Yo apelo al testimonio de los Sres. Diputados que estaban aquí en la tarde de anteayer, y que podrán confirmar que cuando yo hacía esta manifestacion al Sr. Cassola y le decia que rectificase si yo me equivocaba, el señor Cassola, no solo no rectificó, sino que asintió á las palabras que yo dije. Pues al través de quince ó veinte dias de esa manifestacion que me hizo el Sr. Cassola, trasmitiéndome la que S. S. le habia hecho á él, nos encontramos que está S. S. acaudillando el movimiento para aumentar la cuota.

Podrá decir S. S., y á mi juicio con razon, que se coloca en un punto de transaccion con sus antiguos y actuales amigos, que fueron enemigos durante un corte intervalo de tiempo; pero esta clase de transacciones, Sr. Vergez, que se hacen en la política, y en que se sacrifica el principio esencial y aquello que se ha defendido, en mi concepto se hacen aceptando los hechos, pero no tomando la parte directora en el movimiento por virtud del cual se retrocede, y esto es lo que á mí me llamaba la atencion en S. S. Nosotros no hemos transigido con nadie; mi conducta, por ejemplo, con la proposicion que la minoría del Sr. Lopez Dominguez presentaba, es la que yo creo, sin que esto signifique la pretension de ponerme como modelo para S. S., que cumplia á S. S. haber seguido con la transaccion. Yo no he firmado esa proposicion, yo no he dirigido ese movimiento, yo no he hecho más que decir: ayudo á todo lo que sea liberalizar la ley, porque esó está en el camino de mis ideas; pero S. S. ha ido por el camino contrario á las ideas que sostuvo en su propaganda de Cuba, y aun aquí por medio del Sr. Cassola.

Con estas observaciones creo dejar establecido el punto principal, ó más bien el esencial de los que yo la otra tarde tuve el honor de exponer. Es más: en un telegrama que algun amigo de S. S. ha dirigido al *Diario de la Marina*, he leído que ese movimiento, contrario al espíritu de la reforma y al artículo adicional, era S. S. quien estaba dirigiéndole.

De suerte que aparecen opuestos á todo sentido contrario á esta reforma que proponia el Sr. Lopez Dominguez, los Sres. Martos, Cassola, Romero Robledo, ¿qué sé yo, Sres. Diputados? todos los políticos de la democracia española casi, á excepcion de los republicanos y de los autonomistas, dirigidos como por la mano por el Sr. Vergez en este movimiento de oposicion á aquello que nosotros veíamos con agrado, á aquello que nosotros deseábamos, á aquello que el Gobierno, la minoría del Sr. Lopez Dominguez y las minorías republicanas y democráticas deseaban. Si esto no es haber tomado la bandera ó la direccion de un movimiento retrógrado en la cuestion electoral, yo no sé qué sentido pueden tener las cosas y cómo se deben calificar.

Es cuanto tenía que manifestar.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VERGEZ**: Siento que el Sr. Portuondo no me haya entendido ó no me haya querido entender.

Yo creo que S. S. confunde dos cosas: la cuestion del procedimiento y la cuestion de la cuota electoral. Al decir á mi muy querido amigo particular y político señor general Cassola que yo no aceptaba el procedimiento de la ley del sufragio universal, en nada, absolutamente en nada me referia á la cuestion de la cuota. No lo aceptaba porque juzgaba y juzgo que con ese procedimiento se daba márgen á la intervencion del Gobierno general y de los gobernadores civiles en las elecciones, y acababan la independencia y la sinceridad electoral de la isla de Cuba.

En este sentido única y exclusivamente expresé mi opinion acerca del asunto, porque yo no he llegado á hablar con el señor general Cassola, ni con ninguno de los jefes de las minorías monárquicas, ni con mi ilustre amigo particular el Sr. Castelar, respecto á la cuota. Se trataba, repito, solo del procedimiento, y antes, al contestar á la alusion de S. S., he indicado que unos por creer que en efecto el procedimiento de la ley vigente es preferible al del sufragio, combatido por todas las oposiciones, y otros por creer que podria un título adicional entorpecer la pronta aprobacion de la ley, sea por lo que fuere, todos convinieron en que no lo aceptaban. Se lo he dicho en estas ó parecidas palabras al tener el honor de contestarle antes, y en su consecuencia, nada tiene que ver con este particular lo expuesto por S. S.

Y en cuanto á esa cuestion del movimiento político que yo inicié, ¿qué relacion guarda con la reforma electoral? ¿Pues no la estamos discutiendo? ¿He hecho yo alguna afirmacion que contradiga lo que en estos momentos defiendo y apoyo? ¿No he dicho desde el primer instante que teniendo una verdad electoral en Cuba, al quitar esa verdad electoral no se sabía á lo que se exponia á los partidos políticos allí existentes? ¿He hecho alguna afirmacion en contrario? ¿La ha hecho alguno de mis amigos? ¿Qué quiere el Sr. Portuondo? Porque debo hacer á S. S. otra rectificacion respecto á esa division que existió en el seno del partido de union constitucional.

Nunca ninguno de los disidentes dejó de pertenecer al partido, ni dejó de sostener su programa y su sentido liberal: era cuestion de interpretacion más ó menos expansiva y democrática; pero nadie, absolutamente nadie, renegó de su credo político. Hecha, y por mi parte con gran satisfaccion, la union de la fraccion disidente con la otra fraccion, ¿puede suponer S. S. que yo, que nunca he dejado de pertenecer al partido de union constitucional, enarbole aquí la bandera de la disidencia? Por consiguiente, yo juzgo mi conducta completamente correcta, sin inconsecuencia de ninguna clase, y defendiendo dentro de la necesidad de la reforma electoral lo que defendí hace tres años en la isla de Cuba.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: Dos palabras, no más que para presentar al Sr. Vergez dos contrastes que, á mi juicio, bastan para dar á conocer las consecuencias que pueden traer movimientos tales como el que S. S. produjo, y situaciones tales como aquella en que se encuentra hoy.

No se trata de la persona del Sr. Vergez, se trata de aquel movimiento político que se realizó en Cuba, y que produjo una gran perturbacion y una grave disidencia en el campo del partido de union constitucional. ¿A nombre de qué se hizo esa perturbacion? ¿A nombre de qué levantó S. S. aquella bandera en Cuba? Su señoría y otros, porque no hablo solamente de la persona de S. S., ¿no es verdad que fué á nombre de tendencias más liberales, más progresivas, que las de la masa de su partido, del cual S. S. vino á ser

un disidente? Esto es indudable. Pues bien; si este sentido tuvo entonces, ¿qué sentido tiene ahora que pueda armonizarse con aquel, si se observa que S. S. votó el artículo y la enmienda el otro dia, y otros elementos á quienes entonces consideraba S. S. como reaccionarios ó retrógrados en su partido se han abstenido de votar? El contraste me parece que es algo notable.

Pero vamos á otra cosa. Dice S. S. que cómo puedo pretender que aquí levante esa bandera de disidencia. No; ni aun en Cuba, á pesar de que son adversarios nuestros, porque el partido de union constitucional es un partido enfrente del cual está el partido autonomista; pero del mismo modo que el partido de union constitucional no debe desear, ni pretender, ni demostrar regocijo porque haya divisiones en el partido autonomista, donde por fortuna no las hay, así tampoco el partido autonomista debe alegrarse de que haya esas perturbaciones en el partido de union constitucional; porque acaso en la integridad de ellos, que tienen principios bien definidos, es donde está la verdadera ponderacion de los elementos políticos de Cuba, y todos, á mi juicio, deben desear que no se perturbe la armonía que en medio de ser adversarios debe reinar en la conducta de esos partidos. Por esta razon, vea el Sr. Vergez que he expresado esta idea que acabo de indicar, que no tiene nada que ver con la persona de S. S., sino con el movimiento político de que se hizo S. S. órgano en aquella ocasion.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Voy á demostrar al Sr. Portuondo en pocas palabras la consecuencia de mi conducta política.

Hace dos años defendia la reforma electoral que poco más ó menos ha constituído el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Ultramar; y S. S. sabe que yo, candidato del Gobierno, fuí derrotado. Otro tanto ocurrió al nombrarse la actual Comision. ¿Quiénes me derrotaron? Mis adversarios de entonces, que forman en la mayoría y en la minoría conservadora; es decir, mis antiguos compañeros de union constitucional. De suerte que yo defendí hace más de dos años la reforma electoral tal y como se ha presentado ahora. ¿Y qué ha resultado luego respecto al partido de union constitucional? Que aquella parte de él que entonces rechazaba toda reforma electoral, hoy la juzga necesaria; y por esto S. S. puede ver en estos momentos cómo marchamos de completo acuerdo todos los Diputados del partido de union constitucional.»

Se leyó el art. 15 nuevamente redactado, que dice:

«La Comision para el proyecto de ley electoral de Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico tiene la honra de presentar á la deliberacion del Congreso el art. 15, nuevamente redactado:

«Art. 15. Para los efectos electorales se computará á los socios de compañías que no sean anónimas la contribucion que como tales satisfagan, distribuída, entre los que las formen en proporcion al interés que cada uno tenga en la sociedad, y no siendo éste conocido, por iguales partes.

La existencia de estas compañías deberá acreditarse por escritura pública inscrita en el Registro correspondiente, por documento privado ó por otro cualquier medio de prueba.

La participacion en la compañía de cada socio, y los nombres de los que la constituyan sin figurar en la razon social, podrá probarse además por manifestacion escrita del socio en cuyo nombre se extiendan los recibos de contribucion.»

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1890.=Cándido Martinez, presidente.=Teolindo Soto.=Eduardo Gullon.=Manuel Alcalá del Olmo.=Fermin Calbeton, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Al párrafo segundo de este artículo hay una enmienda del Sr. Celis Aguilera, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen sobre el proyecto de ley sobre reforma electoral para Diputados á Córtes en Puerto-Rico y Cuba:

El segundo párrafo del art. 15 quedará redactado de la manera siguiente:

«La existencia de estas compañías, cuando los nombres de los socios no figuren en la razon social, deberá acreditarse por escritura pública.»

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1890.=José de Celis Aguilera.=Rafael María de Labra.=Miguel Moya.=Francisco Ansaldo.=Juan Cañellas.=Antonio Dominguez Alfonso.=José Herrero.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Celis Aguilera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celis Aguilera tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: No voy á molestar mucho la atencion de la Cámara para apoyar la enmienda que en union de otros compañeros he tenido el honor de presentar. Comprendo que ya está prejuzgada la suerte de esta enmienda, porque ni el Gobierno ni la Comision pueden separarse del compromiso que, segun se dice, tienen contraído respecto á una transaccion hecha á espaldas de los que aquí representamos las ideas liberales de las Antillas. Por consiguiente, voy á ser muy breve, mostrando desde luego mi sorpresa, porque aquí hay que estar preparado siempre á las sorpresas de la actual ley.

El dictámen que estamos discutiendo está casi todo él copiado de la ley de 1878. Por tanto, hubieran sido sin duda alguna mucho más consecuentes los Sres. Diputados de la Comision si se hubieran limitado á poner en esa ley un artículo en el cual se incluyeran las disposiciones variando las cuotas y la condicion del voto. Pero no se hizo así, y en los únicos artículos en que se ha querido añadir algo, no se ha hecho otra cosa que dejar un hueco para que puedan pasar todas las irregularidades; cosa extraña habiendo jurisconsultos tan distinguidos en el banco de la Comision.

En la ley de 1878 se determinaba claramente que en esas compañías se tomaria como base para calcular la contribucion la participacion que cada socio tuviera en la sociedad, y que cuando esa participacion no fuera conocida, se consideraria dividida entre los socios por partes iguales. Doce ó trece años ha regido esa ley, y no ha habido nunca, ni aquí ni en las Antillas, necesidad de pedir su aclaracion, porque su texto era bien explícito. Cuando en la razon social figuraban dos ó tres individuos, se dividia entre éstos la contribucion por partes iguales para adquirir el derecho electoral; y cuando habia algunos que no figu-

raban en la razon social, éstos presentaban una rectificacion sencilla, expedida en papel blanco ó de oficio, del artículo de la escritura social en que se acreditaba la participacion que cada uno de ellos tenía. Así se computaban las cuotas para ser elector. Pero en el dictámen de la nueva ley se ha añadido este párrafo:

«Se comprobará por la escritura social, y además por cualquiera otra prueba ó por lo que diga el indivíduo que pague la contribucion, que hasta puede no ser socio.»

Yo creo, señores, que cuando se trata de compañías es una ilegalidad no exigir la escritura, pues no debe haber ninguna que esté constituída sin tener la escritura registrada con arreglo á la ley. Si se trata de sociedades civiles, tendrán sus estatutos, y claro está que á ellos se sujetarán, pero deben tener su escritura de constitucion.

La misma Comision, con todo lo que ha introducido de la ley de 1878, se pone en contradiccion á cada momento, porque despues vienen esas actas y juicios y dice que no se admitirá más prueba que la documental. ¿Puede ser prueba documental el que venga uno diciendo que Fulano ó Zutano tiene participacion en la sociedad? Yo creo que no hay en la Cámara nadie que comprenda este artículo y que sea capaz de votarle.

Pero hay más: en otros artículos sucede lo mismo, y se deja así un hueco para que el que tenga la proteccion de la autoridad, tenga la ventaja de poder incluir los electores que quiera. Las irregularidades que se cometen siempre en las elecciones, no creo hay necesidad de recordarlas, porque sabido es que, tratándose de aquéllas, el hombre más honrado es capaz de decir la mayor falsedad. Yo he conocido á un hombre muy honrado, que estando preso en ocasion de verificarse unas elecciones, salió de la cárcel para influir en favor de un candidato cuya candidatura corria peligro. Eso ya se sabe que se hace por todos, porque se dice: «esto luego se premia.» Pues es necesario que la ley esté redactada de tal modo, que esas ilegalidades no se puedan cometer.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Voy á ver si acierto á explicar con claridad los fundamentos del art. 15, y consigo que el Sr. Celis Aguilera, mi amigo, retire su enmienda y que dicho artículo no se discuta.

El Código de comercio establece que la *constitucion* de todas las compañías mercantiles debe hacerse en escritura pública, y el Código civil previene que la *constitucion* de las sociedades civiles puede hacerse en cualquier forma, y únicamente exige la escritura pública cuando se aportaren á la sociedad bienes inmuebles ó derechos reales. Aquí está toda la cuestion. Por cierto que estos dos textos legales, segun mis noticias, los redactó nuestro respetable Presidente Sr. Alonso Martinez, cuyo nombre enaltecen estas y otras obras de su maestría.

Nótese que en las citas del Código de comercio y del Código civil se trata solamente de la constitucion de las sociedades ó compañías mercantiles y de las sociedades civiles; y advierta el Sr. Celis Aguilera que no se trata de la prueba de la existencia de esas sociedades, porque respecto al particular el Tribunal Supremo tiene declarado reiteradas veces que se admite toda clase de pruebas legales.

Nosotros nos encontrábamos enfrente de la redaccion de los arts. 15 y 16. Estos dos artículos son armónicos, y ha pasado ya sin discusion el art. 16, que se refiere á los arrendamientos ó aparcerías, en el cual se consigna que el colono ó colonos á quienes para los efectos electorales se adjudique la tercera parte de la contribucion de la finca arrendada, tienen el derecho de justificar por cualquier medio legal que el arrendamiento existe con un año de antelacion.

En el art. 15 establecemos de la propia suerte la admision de toda prueba legal, sin exigir exclusivamente la escritura pública, porque así facilitamos la adquisicion del derecho electoral, siguiendo el curso de las corrientes liberales en que se inspira el Gobierno.

Dice el Sr. Celis Aguilera que puede haber algun abuso por parte del que presente la manifestacion escrita; pero S. S. olvida que la declaracion del derecho electoral se hace en un juicio público y contradictorio, que la reclamacion del ciudadano se inserta en los periódicos oficiales, y que cualquier otro ciudadano puede contradecirla, y puede exigir al que suministró la declaracion abusivamente un juramento decisorio ó indecisorio, puede pedirle, por medio de posiciones, explicaciones de todas clases, puede justificar en todo caso la falsedad, y el que haya cometido el abuso tendrá responsabilidad civil y el consiguiente perjuicio para sus intereses, y tendrá además responsabilidad penal, y todo esto no es pequeña garantía.

Deseosos, repito, de facilitar el voto y de simplificar los medios de adquirirlo, hemos consignado lo expuesto en el último párrafo del art. 15, y á nadie ha parecido un escándalo; y cuente el Sr. Celis Aguilera que en la Comision somos seis abogados, y exceptuada mi humilde persona, cinco lo son muy distinguidos. Además, á las audiencias públicas que ha celebrado la Comision han concurrido notables letrados; entre otros recuerdo á los Sres. Rodriguez San Pedro y Lastres, de merecida reputacion, y no han hecho observacion alguna sobre este punto, porque se han penetrado de la diferencia entre la constitucion y la prueba de la existencia de las sociedades civiles y sociedades ó compañías mercantiles, y han visto que la Comision no podia exigir lo que no exige el Tribunal Supremo cuando se debaten cuestiones en que hay perjuicio de tercero; habiendo, por otra parte, una inmensa distancia entre esto y la concesion del derecho electoral por una sola vez, porque si se otorga al que para alcanzarlo comete una falsedad, se castigará al falsario y su voto será anulado y no valdrá en lo sucesivo. (*El Sr. Celis Aguilera pide la palabra.*) Y ya que de la Comision me he ocupado, y por si no tengo otra ocasion, cumplo gustoso con el deber de darle las gracias más expresivas por su laboriosidad y por su patriotismo, secundando la fecunda iniciativa y la gran paciencia del Sr. Ministro de Ultramar, y se las doy doblemente al Sr. Calbeton por la hidalguía con que se ha servido explicar lo ocurrido en el incidente que originó la enmienda del señor Villalba Hervás.

Yo, Sres. Diputados, creo que nuestro dictámen en estos momentos de calor y de lucha no agradará por completo á nadie, ni aun, por lo que se ve, á la desapasionada prensa inglesa; pero tengo el convencimiento de que cuando el dictámen sea ley, y se examine con frialdad y se recuerden las circunstancias

en que se ha formulado, agradará á todos y se hará justicia á la buena voluntad del Gobierno de S. M. y de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celis Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Mi queridísimo amigo el Sr. Martinez no ha podido destruir mi principal argumento, ó sea la contradiccion que se observa entre ese artículo de la ley y el de la demanda en que se ha de acreditar el derecho de inclusion documentalmente, Allí se dice que se acreditará documentalmente el derecho, y si ese documento dice que Fulano dejó de tener tal ó cual participacion en la sociedad, claro es que hará fe.

Además, respecto al Código y á la penalidad, ya he dicho á S. S. lo que esto significa en las elecciones, en las cuales se cometen muchas faltas porque se confía en el porvenir, y algunos las cometen con el objeto de que algun dia se les premie. Yo he visto á muchos que se exhiben únicamente para que se les denuncie y se les lleve á la cárcel, porque en esto estriba la única esperanza que tienen. Por consiguiente, dejais en la ley un portillo para cometer toda clase de irregularidades.

Cuando se retiró el artículo, yo creí que se iba á redactar con mayor espíritu de rectitud; estaré equivocado sin duda alguna, y yo creo que SS. SS. proceden de buena fe; pero no encuentro recto lo que proponen. A mí se me habia asegurado que iban SS. SS. á redactar el artículo poniendo lo siguiente: «se acreditará en forma legal,» y con esto me encontraba muy conforme, puesto que el juez sería el que hubiera de apreciar si estaba legalmente acreditado. Por lo demás, ¿que interés tiene la Comision en que quede el artículo de modo que con su redaccion se puedan cometer irregularidades?

Y he concluído, porque ya he dicho que no quiero cansar á la Cámara en la discusion de esta ley.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Se exige prueba documental, y esto implica la necesidad de un documento que ha de exhibirse con toda la publicidad posible para que lo pueda apreciar la parte contraria, la cual constituyen todos los ciudadanos.

Dice S. S. que hay personas aficionadas á ir á la cárcel, y por consiguiente se prestarán á manifestaciones fraudulentas. A nosotros eso nos tiene sin cuidado, porque no podemos impedir que se cometan delitos, y tan solo nos toca legislar para castigar á los que los cometan. En una palabra, crea el Sr. Celis Aguilera, porque se lo decimos con toda sinceridad, que la Comision no ha tenido más interés que simplificar y facilitar el medio de adquirir el voto, extrañándose mucho de que no se haya hecho oposicion al art. 16, que comprende sustancialmente lo mismo que el 15, tan censurado ahora por S. S.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: El Sr. Martinez, que es un distinguido amigo á quien yo aprecio mucho, se resiste de todas maneras á que se ponga en el artículo: «se acreditarán en forma legal;» y como yo insisto en ello, no puedo estar conforme con el artículo, porque no es el que se opone el que debe acreditar que el elector no tiene derecho, y mucho más cuando al asistir al juicio se le exige la prueba documental que debia presentarse al reclamar la inclusion.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Cumplo mi ofrecimiento de hacer los honores á esta ley, aun cuando insisto en que es una ley exclusiva de partido, respecto de la cual hemos de mantener, por consiguiente, las reservas á que en otras ocasiones me he referido. Pero no puedo prescindir de hacer algunas observaciones al art. 15, porque, independientemente de todo interés político, me atrevo á afirmar que constituye una monstruosidad jurídica tal, que tengo la seguridad absoluta de que si á la digna persona á quien el presidente de la Comision ha aludido como autor de los artículos del Código civil, relativos á las sociedades, se le hubiera pedido que redactase ese artículo, no lo habria redactado como aparece, porque semejante cosa es incompatible con su tradicion y con su representacion forenses. No tiene nombre, señores, lo que aquí se hace, y yo me atrevo á afirmar que es completamente equivocado todo lo que el Sr. Martinez ha dicho respecto á la jurisprudencia del Tribunal Supremo. (*El Sr. Martinez pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Perdone S. S.; como se trata de un tribunal al cual yo asisto con mucha frecuencia, creo que le conozco bien.

¿Cómo puede afirmarse que al Tribunal Supremo se le haya ocurrido nunca sostener que cabe demostrar por prueba testifical, ó por documento que no sea escritura pública, la existencia legal de Compañías mercantiles, para producir efectos á favor de los socios de las tales compañías? Jamás. (*El Sr. Calbeton:* Serán sociedades civiles.) Ya llegaré tambien á eso, porque voy á discutir los dos extremos.

La cosa es tan clara, que no admite debate. Yo rectifico, ó mejor dicho, yo niego la afirmacion aquí hecha, aun con relacion al antiguo Código de comercio, que tenía en punto á las sociedades y compañías mercantiles un concepto distinto del Código actual. Porque el Sr. Martinez no habrá olvidado que el Código antiguo atribuía cierta representacion y cierta responsabilidad á los socios de una sociedad mal constituída, respecto de las personas extrañas con quienes y á favor de las cuales hubiese contratado; y el Código nuevo ha hecho en este punto una reforma más radical, dejando en todo caso la responsabilidad de los actos que realice una compañía mercantil mal constituída, á su gestor ó al que lleve su nombre.

¿De qué se trata, señores? Existen en toda legislacion las leyes sustantivas y las leyes orgánicas, que se diferencian fundamentalmente de las adjetivas, y las primeras son siempre las que determinan las instituciones jurídicas; de donde se deduce que es imposible que en ningun cuerpo jurídico puedan admitirse leyes que definan las instituciones jurídicas de una manera distinta de como las define la ley fundamental ó la ley orgánica. Más aún, y en esto sí que el Tribunal Supremo tiene jurisprudencia claramente establecida: á pesar de que los litigantes ó contratantes llamen de tal ó cual manera el contrato, cuando éste no

sea, por su naturaleza, lo que dicen los contratantes, habrá que atenerse á la naturaleza del acto, y no al nombre que le dén los que en él hayan intervenido.

Hay dos clases de sociedades: una, la mercantil, otra, la civil; y cuando en lenguaje jurídico se habla, siempre que se diga compañía, habrá de entenderse que se hace referencia á una sociedad constituída para fines de comercio, porque no hay en el Código civil otras sociedades que las civiles. Y esto hasta tal punto, que no cabe decir al particular que se le antoje que la sociedad que haya constituído con fines puramente civiles sea compañía y no sociedad, porque la denominacion de compañía la reserva el Código de comercio para las sociedades que tienen un objeto mercantil.

Pues bien, con arreglo á este Código, es requisito indispensable para que haya compañía, la escritura, en la cual ha de consignarse, además de la razon social, los fines de la sociedad y otros particulares, el número y participacion de los socios, y no se puede probar, ni se ha probado nunca, la existencia de una sociedad mercantil, para los efectos legales, sino por medio de escritura pública, de escritura registrada; porque, como dice terminantemente el Código mercantil, es nula toda compañía que se constituya de otra forma.

En cuanto á la sociedad civil, claro está, puede constituirse y demostrarse su existencia por todos los medios de prueba, por una escritura pública, por un documento privado, por toda clase de demostraciones; porque conforme al principio de que de cualquier manera que el hombre quiera obligarse queda obligado, cabe la constitucion de esta clase de sociedades sin escritura, salvo la excepcion relativa á las sociedades civiles en las cuales se afectan bienes inmuebles ó derechos reales, que necesitan ser constituídas por escritura pública. De donde resulta que será absolutamente imposible demostrar por otro medio que por la escritura: 1.° la existencia de las sociedades ó compañías mercantiles; 2.° la existencia de las sociedades civiles en las cuales estén afectados bienes inmuebles ó derechos reales; mientras que, por el contrario, la existencia de todas las sociedades civiles de carácter general puede ser probada por documento privado y por los demás medios legales de prueba.

Ahora bien, señores; ¿cómo procedia haber redactado este artículo que habia de referirse á las compañías mercantiles que se han de probar por medio de escritura, y las compañías civiles que pueden demostrarse por este y además por los demás medios de prueba? ¿De la manera que lo han redactado SS. SS.? ¡Ah! no: y créanlo SS. SS., mientras mantengan el artículo en la forma en que lo han presentado, además de prestarse ésta á la sospecha de que se trata de favorecer á un partido ó á una parcialidad (aquella en que figure la mayoría de los comerciantes), se comete, á mi juicio, un error jurídico que perjudica á la integridad y al prestigio de la misma ley que estamos discutiendo.

No digamos nada de la última parte; ésta raya en lo incomprensible. Cuando no se sepa la participacion que un socio tiene en la sociedad ó en la compañía, porque aquí se habla de compañía, y no hay más que compañía mercantil; en ese caso, ¿de qué suerte se va á saber la participacion que tiene? Pues es ingenioso el recurso adoptado por la Comision; un caballero particular, un socio cualquiera que no tenga personalidad jurídica para dirigir la sociedad y responder de la gestion de ésta, podrá declararla sin más que afirmar en un papel simple que en la sociedad tienen participacion D. Fulano y D. Zutano en la proporcion y condiciones que le parezca oportuno. Y no hay prueba absolutamente ninguna contra esto, ni existe, por tanto, esa posibilidad de que nos hablaba el señor Martinez de demostrar la falsedad, porque como no se puede demostrar sino por medio de la escritura de la compañía mercantil de que ahora se prescinde, la exactitud de la declaracion particular del socio á cuyo nombre se pone el recibo de la contribucion, pero que no es el gestor de la sociedad, sino un socio cualquiera sin responsabilidad de especie alguna, tampoco puede ser comprobado el error, y resulta imposible la demostracion de la falsedad.

Esto hace árbitro al socio á cuyo nombre esté extendido el recibo de la contribucion, de repartir como se le antoje las porciones de la sociedad sin peligro; y como mientras no se consigne en la escritura, no tiene efecto ninguno civil ni mercantil, resultará que á pesar del buen deseo y excelentes intenciones de la Comision, se garantiza el fraude electoral, porque podrán repartirse los votos sin que haya posibilidad material de perseguir á nadie.

Repito que esto no tiene explicacion de ningun género; y yo voy á tener el gusto, con mis dignos compañeros, de pedir votacion nominal, para que quede patentizado hasta qué punto os arrastra el deseo de que salga de aquí una ley de partido, y para proporcionar á los periódicos científicos y técnicos la ocasion de hacer sabrosos comentarios al hecho que estoy viendo que va á darse, de que muchos letrados distinguidos de los que toman asiento en esos bancos, olvidándose de su carácter de tales, y simplemente por un interés político, voten al aprobar ese artículo, que la sociedad mercantil se puede demostrar de otra suerte que por escritura pública, y que puede tener un socio de compañía mercantil el derecho de repartir las porciones que correspondan á cada uno de los individuos que la componen, siquiera para los efectos electorales.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CALBETON**: Si los periódicos científicos, como la prensa de Inglaterra, se ocupan alguna vez del trabajo de esta Comision, seguramente no habrán de formular juicios tan severos respecto del mismo, como los que acabais de oir de labios tan autorizados como los del Sr. Labra.

A mí me ha sorprendido en alto grado que por una cuestion de tecnicismo jurídico, simplemente de escuela ó de gabinete, S. S. se haya levantado á hacer uso de la palabra, separándose un poco de los tonos dulces y amistosos que suele emplear en esta clase de discusiones, revelando con esto que hay algo más en este artículo para S. S. de lo que quiere hacernos creer; algo que le duele y le ofende más de lo que podria dolerle y ofenderle, por avezado que tuviese el oido á las fórmulas y palabras forenses y jurídicas, el mal empleo de alguna en esta ley política, pues esto, á lo sumo, le produciria el efecto que suele producir á los músicos una nota discordante de cualquier instrumento de una orquesta.

La voz *sociedad*, en el tecnicismo jurídico, es genérica, y por eso abarca lo mismo á las que se lla-

man sociedades civiles, que á aquellas que están sometidas al Código de comercio y que se denominan mercantiles ó *compañías*, que es la palabra que generalmente usa el Código de comercio.

Si el no uso en este artículo de la palabra *sociedad* fuese lo que extrañara á S. S., ó si por un exceso de puritanismo de escuela quisiera que sustituyésemos la palabra *compañía* por la de *sociedad*, ó agregáramos ésta, yo, hablando en este momento por cuenta propia, creo que no habria inconveniente alguno en acceder á ello.

El contrato de sociedad se prueba en los términos que marca el actual Código civil, que rige no solo en la Península, sino en Cuba y Puerto-Rico, y como S. S. ha manifestado, de acuerdo en esto con lo que ha dicho el señor presidente de la Comision, estas pruebas pueden ser cualesquiera, porque la constitucion de las sociedades civiles puede tener lugar en cualquier forma, siempre que no se aporten á la misma bienes inmuebles ó derechos reales. ¿Y qué viene á resultar aquí con la redaccion de este artículo? Que en el caso de que algunos indivíduos creyeran que por hacer una escritura pública para dedicarse á actos mercantiles, habian constituido una sociedad mercantil, no lo hubieran hecho para los efectos generales que á estas compañías concede el Código; pero el contrato de sociedad, la esencia de lo que aquellos hombres hubiesen pactado, que es el dedicarse á este ó al otro negocio, repartiéndose, en la manera que lo estipulen, las ganancias ó las pérdidas, eso resultaria siempre y esa sociedad podria probarse por la escritura, aunque no esté inscrita en el Registro mercantil, ó de otro modo, pues subsistiria como sociedad civil.

Y para los efectos electorales, ¿qué me importa que sea la sociedad mercantil ó civil, si la sociedad existe? Si unos cuantos ciudadanos se asocian en la isla de Cuba para comprar y para vender en virtud de un simple documento privado, y por la ignorancia en que en general suelen estar los comerciantes y las personas que no se han dedicado al estudio del derecho y de las prescripciones legales, no elevan ese documento privado á escritura pública, ó no la inscriben en el Registro mercantil, habrá una sociedad civil, constituida por medio de ese documento, y el contrato de sociedad civil se probará en los términos que marca el Código civil, que son los que proponemos, supuesto que aquellos contratantes no aportarán á la sociedad bienes inmuebles ni derechos reales. Para los efectos del sufragio, pues, basta con que exista la sociedad; basta con que el contrato se demuestre en la forma que el Código civil tiene establecida, y como socios de una sociedad civil tendrian participacion en el voto, con arreglo á esta ley, si se les negase como socios de compañías ó sociedades mercantiles.

Y en cuanto á pruebas, hay que tener presentes las facilidades que sobre otros particulares establecen otros artículos para probar, por ejemplo, la edad. (*El Sr. Celis Aguilera*: En esta ley es donde se acepta eso.) Lo que hay es que S. S. cree que este es un artículo puesto por la Comision y por el Gobierno para favorecer á un determinado partido político en aquellas islas; y eso lo que demuestra es que S. S. tiene una idea bien poco halagüeña de sus correligionarios, de los elementos que allí están aplicados al partido autonomista.

No parece sino que S. S. tiene empeño en hacer creer que allí hay dos razas. Yo de ninguna manera quisiera que el Parlamento español llegase á comprender que efectivamente se desea que esas razas existan. (*El Sr. Labra*: Es poco hábil S. S.; no me sacará el Sr. Calbeton de la cuestion jurídica que he planteado, y en la cual está S. S. fuera hasta de los elementos del derecho civil y del mercantil.) No reconozco á S. S. autoridad ninguna para darme lecciones de derecho ni de ninguna otra cosa. El señor Labra podrá estar á la misma altura que yo, á lo sumo; pero la autoridad de maestro, me ha de permitir S. S. que no se la reconozca. (*El Sr. Labra pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Sí, y S. S. muy alabado por la prensa inglesa, por la portuguesa y la de otras Naciones civilizadas. Pero en fin, dejando esto á un lado, y á S. S. con todo el conocimiento jurídico que le parezca oportuno y conveniente, me parece á mí que en materia electoral los jurisconsultos más acreditados no suelen ser siempre los mejores maestros, y que por mucha aficion que sea la de S. S. al estudio del derecho, por mucha que sea su pasion por el tecnicismo jurídico, y por mucha que sea su intencion de que no le saque de ese terreno jurídico en que dice que se ha colocado, ha tirado tanto de la manta, que se ha descubierto, y lo que á los ojos de todo el mundo resultará será (y es lo que yo en este momento tengo interés en poner de manifiesto ante el Parlamento) que el Sr. Labra se opone á que el artículo pase tal como está redactado, porque cree que no hay un solo comerciante é industrial que sea autonomista.

Así es que yo por mi parte no tengo inconveniente en satisfacer estos deseos de tecnicismo jurídico de S. S., y sustituir la palabra *compañía* por la palabra *sociedad*, ó usar ambas. Si los demás señores de la Comision están en esto de acuerdo, puede redactarse el artículo de esa manera, y con esto habrá caído por tierra toda la argumentacion del Sr. Labra, quedando satisfecho; pero esto no le satisfará.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Ya lo ve el Sr. Calbeton: sus palabras de hoy son la mayor contradiccion de lo que decia la otra tarde. ¿No era S. S. el que protestaba contra la idea que yo expuse, confirmada por algun otro Sr. Diputado, de que en las Antillas los elementos comerciales é industriales en su mayor parte figuran en el partido conservador, así como las capacidades y los elementos de la propiedad agrícola pertenecen al partido liberal? (*El Sr. Calbeton*: Todos los que tienen dinero y algo que perder, son de union constitucional: terratenientes y comerciantes.) Perdone el Sr. Calbeton: S. S. protestaba contra esto, atribuyéndome á mí esa idea, y ahora la emplea para provocarme á que haga la afirmacion contraria. No tengo necesidad de repetirlo; he dicho siempre que los elementos del comercio, por regla general, pertenecen al partido conservador, así como los elementos de la propiedad agrícola pertenecen en general tambien al partido liberal. (*El Sr. Calbeton*: Eso no es exacto.) Pues ahora mismo lo acaba de decir S. S.: póngase de acuerdo el Sr. Calbeton en sus interrupciones con el Sr. Calbeton en sus discursos.

Esto no quita para que en determinadas localidades se dé una situacion distinta, porque, por ejemplo,

en Ponce todos los comerciantes son autonomistas, así como en la plaza de la Habana todos ó casi todos son conservadores; de donde resulta que el abuso que pueda hacerse con este artículo, puede aprovechar concretamente en Ponce á mis amigos los autonomistas, y puede aprovechar concretamente en la Habana á los conservadores; y yo tengo por seguro que esto se ha puesto en la ley á instancia de los conservadores, porque eso es lo que han venido pidiendo y diciendo que era conveniente, por espacio de muchos años, los periódicos conservadores de la Habana.

En último resultado, lo que habia que demostrar es que no tengo razon en el convencimiento que poseo de que, mediante este artículo, los comerciantes conservadores aumentarán el número de sus votos; pero esta sería una razon más para que yo pidiera la reforma del artículo.

Despues de todo, el Sr. Calbeton ha venido á confirmar lo que yo he dicho respecto á sociedades mercantiles; porque eso que S. S. cree que puede hacerse, no se puede hacer, porque ninguna sociedad que se llame compañía puede dejar de ser sociedad mercantil.

Pero ya hemos adelantado bastante con que S. S. no haya hecho suyos los puntos de vista del Sr. Martinez, y yo me alegro; de suerte que ya para S. S. queda reducido á este extremo: que hay dos clases de sociedades: unas, las que se pueden probar por todos los medios de prueba; y otras, las compañías mercantiles, que se han de probar por la escritura. Pues si esto es lo que piensa S. S., recomiende á la Comision que redacte el artículo de esta suerte, porque de otra manera será contrario al espíritu de la ley. ¿No quiere hacer S. S. esto? Pues no lo haga. Pero yo seguiré afirmando que este artículo es una modificacion sustancial del artículo análogo que traía el primitivo proyecto, y es tambien una modificacion sustancial del artículo tal como estaba redactado en la ley de 1878.

No pasaré sin recoger una cosa que S. S. ha dicho en el punto relativo á arrendamientos. Hay una diferencia; yo creo que tratándose de arrendamientos, se cometerán, si la ley los ampara, los mismos abusos que en otro sentido cometen los comerciantes; pero hay una diferencia: que con arreglo á la ley puede existir un contrato de arrendamiento sin que se haya hecho escritura; así como en cambio, no solo hace falta la escritura, sino hasta el registro de ésta, cuando el arrendamiento se haya hecho por seis años ó se hayan adelantado las rentas de tres.

Yo no me hubiera opuesto á que se consignase un precepto semejante al que discutimos, cuando se trataba de ciertos arrendamientos, porque parece razonable. Aunque no haciéndose ninguna reserva en el artículo que se ha presentado, siempre resultaria que cuando quisiera probarse la existencia de los arrendamientos de más de seis años, habria necesidad de acudir á la escritura.

Ya ve el Sr. Calbeton cómo no tiene motivos para atribuirme un secreto pensamiento: se trata solo del natural derecho que yo tengo y del deber que me asiste de señalar los defectos, y como esta ley la encuentro defectuosa, marco las manchas que la afean, para que llegue al esplendor que todos deseamos.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **CALBETON**: Su señoría no hace en el terreno político más que protestas constantes de su espíritu de transigencia, de que no quiere ocuparse de esta ley sino discutiéndola á grandes rasgos, poniendo en cada uno de los puntos que ella abarca, así como un jalon de protesta y de reserva, y despues de todo, lo que resulta es una cosa: que si la ley dice algo que cree el Sr. Labra que puede favorecer la inclusion en las listas electorales de los comerciantes, protesta de eso. Dice ahora que tampoco le hubiese repugnado que se hubiese apretado un tanto el tornillo en el artículo que se refiere á los terratenientes. (*El señor Labra*: No lo creo necesario.) Prueba de lo que yo dije el otro dia; es á saber: que jamás se demostraría que los terratenientes en Cuba fueran en su mayoría autonomistas.

Afirmo una vez más que los terratenientes y comerciantes, y en general todos los que representan trabajo y produccion, son del partido union constitucional, salvo algunas excepciones; y por eso, con el criterio estrecho de S. S., viene el comerciante, y quiere alejarle del derecho de sufragio; llega el terrateniente, y tampoco le gusta á S. S. mucho; á los voluntarios, milicias y bomberos los trata poco menos que como párias; únicamente las capacidades improductivas son los que le gustan á S. S.: los médicos, los abogados, los maestros, y esos pintores y escultores que la Comision ha incluído, segun creo, en el artículo que se refiere á las capacidades.

Esto es lo que resulta en términos bien claros, y esto es lo que yo quiero que sepa el Parlamento, si lo desconocia; que comerciantes, terratenientes, gentes que trabajan y producen en algun concepto, y muchas capacidades, todas las productivas, son del partido de union constitucional, y que algunos pocos terratenientes, algunos pocos propietarios urbanos, ninguno ó casi ningun comerciante y la mayoría de las capacidades que consumen, son del partido autonomista. No tengo más que decir, y me basta para demostrar lo fuerte de nuestras ideas y la estrechez de sus miras al juzgar esta ley.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: ¡Qué gracia me hace el Sr. Calbeton al decir estas cosas! Allí todo el mundo sabe en qué posicion se encuentra, y será verdaderamente ingenioso que yo, que no creo que el partido autonomista tenga fuerza entre los comerciantes é industriales, pida que á éstos se les baje el censo para que entren todos, y S. S., que cree que tiene muchos amigos entre los propietarios territoriales, pida que el censo se les ponga alto. Es curioso esto de los amigos. (*El Sr. Martos*: ¿Qué importan los amigos de cada uno? ¿Se hace una ley para eso?)

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Realmente el Sr. Labra tiene vivos deseos de que discutamos este artículo, porque S. S., no una sola vez, sino muchas veces, y eso está en el sentido general de la campaña que está haciendo en esta ley, nos ha atribuído á los conservadores este artículo y otros muchos, y nos exige la responsabilidad de ellos. Esto sería seguramente motivo más que suficiente para que yo me permitiera

dirigir algunas observaciones al Congreso; pero hasta á aquellos que tenemos la honra de pertenecer á la profesion jurídica nos ha increpado más directamente, diciendo que sus amigos iban á pedir votacion nominal sobre este artículo, para que así, por esta votacion, se determinase (en otras frases lo ha dicho S. S., pero poco más ó menos viene á ser lo mismo) quiénes eran los buenos y los malos abogados; es decir, los que votáramos en sentido favorable al artículo de la Comision, desconoceríamos el derecho, y los que votasen en contra, demostrarian que tenían el perfecto conocimiento jurídico; y como yo, caso que haya votacion, he de votar á favor del artículo de la Comision, tendria que reconocer, si no explicara un poco mi voto recogiendo la alusion tan directa del Sr. Labra, que en efecto estaba entre los abogados adocenados; y aunque realmente reconozco que estoy entre ellos, no es cosa, sin embargo, de aceptar así desde luego esta calificacion.

Pues bien; voy á permitirme hacer algunas observaciones en este sentido sobre el artículo que estamos debatiendo, en el cual, como el mismo señor Labra indica, no es el punto de discusion el interés político. Yo en ese terreno no lo discuto, por lo cual pareceria holgar un tanto la calificacion de conservadores más ó menos para sostener ó inspirar el artículo, porque realmente esta es una calificacion política, y no vamos á discutir el interés político del asunto, y esa calificacion no era adecuada al carácter de la cuestion que provocaba el Sr. Labra.

En efecto, en cuanto al principio de dividir la cuota tributaria de las sociedades ó de las compañías, no hay cuestion; esto se ha establecido lo mismo, en cuanto á los derechos de la propiedad territorial, en el artículo que trata de las aparcerías ó colonias; no tratemos, pues, del principio, sino de la prueba para gozar del voto, que es el punto verdaderamente importante, el de la prueba. En este terreno, el señor Labra encuentra un error tal en el artículo de la Comision, que es preciso declarar digno de ser reprobado en la materia, al que preste la más pequeña adhesion á lo que la Comision ha establecido.

A mi modo de ver, procedió el Sr. Labra con exageracion de su juicio en este punto, y á mí me parece ocasion de pensar algo más sobre si el artículo redactado nuevamente por la Comision es menos jurídico que el artículo anteriormente establecido; porque yo creo que estableciendo mayores distinciones el artículo actual que el anterior, habiendo, por consiguiente, más confusion jurídica en el anterior que en el actual, el sabor jurídico del nuevo es mayor que el sabor jurídico del antiguo. En efecto, en el artículo antiguo de la Comision, en un solo párrafo se hablaba de la existencia de las compañías y de la participacion de los socios en las compañías mismas; y como una y otra cosa pueden ser y son realmente diferentes en su aspecto jurídico, en hacer distincion de lo que tiene distinto aspecto jurídico me parece que hay un sabor legal más grande que en no establecer distincion en lo que verdaderamente la merece. Es, pues, á mi modo de ver, una pequeña preocupacion del Sr. Labra, que le induce, cuando atribuye equivocaciones á los demás, á caer en esa misma equivocacion, con ser tan versado y con merecer tanto la justísima fama que merece en todos conceptos, pero singularmente en este de gran jurisconsulto, porque realmente lo es S. S.

Pues bien; vamos á otro punto de vista que ha establecido el Sr. Labra en este mismo concepto jurídico, puesto que este es el aspecto de la cuestion. El Sr. Labra ha comenzado por establecer, y esta es la base de su razonamiento, que se trataba aquí de la distribucion de las cuotas tributarias de las compañías mercantiles, partiendo del supuesto de que en diciéndose *compañía* se dice siempre mercantil, porque no conoce la ley española más compañía que la mercantil, siendo así que las compañías, como las sociedades, que son dos términos completamente sinónimos, pueden ser civiles, comunes ó mercantiles; y prueba de ello es que muchas compañías mercantiles se llaman sociedades sin perder por eso su carácter, y que muchas sociedades civiles tienen el nombre específico, característico, de compañías, como una que conoce perfectamente el Sr. Labra, aun cuando no sea más que por razon de naturaleza y de vecindad, es á saber: una compañía muy conocida en nuestro derecho que se llama *Compañía gallega*. Pues esa no se llama *Sociedad gallega*, y á pesar de llamarse *compañía* es eminentemente de derecho civil, como que es una compañía familiar. Su señoría la conoce perfectamente, como conoce todas estas cosas.

Pero, además, el Sr. Labra, discurriendo sobre la moderna forma del derecho español, le decia al señor Galbeton, tan perito en materias de derecho, que, si no lo hubiera demostrado en cien ocasiones, en cien batallas diferentes, lo habria patentizado en el combate de esta tarde, le decia: «¡Si no emplea S. S. el tecnicismo único que se puede emplear segun la ley!» Porque conforme á la ley no hay posibilidad de llamar sociedad á ninguna compañía mercantil, puesto que el Código de comercio da necesariamente el nombre de compañía á la mercantil, así como el Código civil, añadia el Sr. Labra, rechaza en absoluto para la sociedad civil el nombre de compañía, y forzosamente ha de llamarse sociedad. Así, pues, donde quiera que se dice compañía, se dice compañía mercantil ó sociedad mercantil; y donde quiera que se dice sociedad se dice sociedad civil ó compañía civil. Pues yo voy á contestar al Sr. Labra, no con mi personal autoridad, sino con la autoridad del mismo Código que invoca para decir que no pueden llamarse sociedades aquellas que tienen un objeto mercantil.

Tengo aquí el Código de comercio, el de 1885, que rige aquí como en Cuba y en Puerto-Rico, que, despues de hablar en general de las compañías, dice en dos parajes distintos de la primera seccion del título 1.° del libro á que esto pertenece, en su art. 117, por ejemplo, párrafo 2.°: «Será libre la creacion de Bancos territoriales, de *sociedades* de crédito...» De manera que el Código emplea el nombre de *sociedad* cuando trata de compañías eminentemente mercantiles, como son las de crédito. Y todavía más adelante, en el art. 123, despues de proceder por definicion en los artículos anteriores, procediendo por enumeracion, dice así: «Por la índole de sus operaciones podrán ser las compañías mercantiles: primero, *sociedades* de crédito.» Pues ahí está demostrado cómo una compañía mercantil se puede llamar sociedad, puesto que el mismo Código determina que una sociedad de crédito es mercantil, y sin embargo es sociedad. Esta es la cuestion de tecnicismo jurídico que tan arrogantemente presentaba el Sr. Labra.

Y lo tenemos en nuestra propia presencia. Pues qué, ¿deja de ser mercantil la sociedad llamada del

Crédito Moviliario? Pues qué, ¿hay sociedad más llamada sociedad y de carácter más mercantil? Me parece que no cabe otra cosa.

Pero el Sr. Batanero, tambien muy competente en estas cosas, me llama la atencion sobre otro punto del Código de comercio, que trata, no ya de la compañía regular y perfecta, sino de otra compañía irregular é imperfecta que admite el Código, cuales son las de mera union de capitales é intereses, y en las que pudiera haber el mismo interés en determinar la division de la cuota electoral, que es la sociedad accidental, ó sea de cuentas en participacion. Pues esa no se llama compañía, esa se llama sociedad, como acabo de indicar de manera que no puede asegurarse de la suerte que lo hizo el Sr. Labra, que porque la Comision habia empleado la palabra *compañía* estaba autorizado S. S. para agregar de su propia determinacion, y de una manera que nadie podia rechazar: ¿compañía dijiste? pues es compañía mercantil; como si hubiera dicho sociedad, hubiera dicho sociedad civil, puesto que ya no puede llamarse compañía á la sociedad civil.

El Código, que está terminante en este extremo, nos dice que lo regular es llamar compañías á las mercantiles, porque generalmente es grande el número de las personas que en ellas se interesan; que por eso comenzaron á llamarse compañías las anónimas, y se llamaban sociedades irregulares las comanditarias; pero siquiera deba llamarse compañías á las que tengan carácter mercantil, puede llamarse sin alterar sus condiciones sociedad á las que tengan objeto mercantil.

Pues en cuanto á las sociedades civiles, no cabe tampoco duda de ningun género; es una palabra completamente sinónima compañía y compañero, sociedad y socio, y seguramente ningun tribunal español, porque se denomine sociedad ó compañía un contrato de asociacion ó de reunion de capitales ó de intereses, va á determinar el carácter ó la calidad mercantil ó civil de esa sociedad.

Esto sentado, vamos á ver lo que puede tener de relacion directa con el artículo que estamos discutiendo. El artículo de la Comision dice: trato genéricamente, sin clasificacion, de los intereses reunidos, y á eso lo llamo compañía, y para la distribucion debemos tener dos cosas en cuenta: primera, la existencia de esa compañía. (*El Sr. Martinez, D. Cándido, pide la palabra.*) Pues esto habrá de acreditarlo por escritura pública, con documento privado ó por otro medio legal. Y esto para los fines de un juicio que, aunque sumario y corto, es contradictorio, puesto que se refiere á la inclusion ó exclusion en las listas electorales.

Quiere decir que se remite á un tribunal la prueba legal de la existencia de una compañía conforme á derecho, y en esto no puede haber error jurídico cuando se dice que el tribunal apreciará el hecho de la existencia segun la prueba legal. Podrá haber mayor ó menor precision en el lenguaje bajo el aspecto gramatical; podrá criticarse esto porque haya algo que huelgue ó que sea innecesario en la enumeracion; pero no puede decirse que no es jurídico cuando se remite al tribunal lo que resulte de una prueba legal, porque siempre lo que resulta de una prueba legal tiene que ser jurídico.

Pero el Sr. Labra, por lo que yo decia al principio, de que no habia distinguido bien los diferentes casos que habia que examinar para venir á la aplicacion del artículo, ha confundido esto que se refiere á la existencia de la compañía, que se remite en definitiva solo á la prueba legal, con lo que toca al interés que cada socio pueda tener en esa compañía, sea civil ó sea mercantil. Y con este motivo decia S. S.: «Lo que hace la Comision es una verdadera monstruosidad.» Hasta ese extremo de calificacion lleva al Sr. Labra su íntima persuasion. Y decia: «¿Cómo es eso? ¡Si eso tiene que aparecer siempre en una escritura pública! ¡Si no puede admitirse ninguna otra prueba que la escritura pública para esto de la coparticipacion! ¡Además el que paga el recibo es el que tiene que hacer la declaracion! Eso es una extension de la prueba, es entregar á una persona incompetente la determinacion del derecho; eso es de todo punto inconcebible.»

Pues bien; debo decir á S. S. que tanto en la sociedad civil como en la compañía mercantil, y singularmente en esta última, cabe perfectamente aquello que establece, á mi juicio con sentido jurídico y con tecnicismo jurídico, el artículo de la Comision, de que aparezca ó no aparezca en la razon social el nombre de uno de los socios. Porque precisamente hay en las mismas compañías mercantiles, que son aquellas en que más principalmente ha querido apoyarse el Sr. Labra para determinar mejor la eficacia de las líneas trazadas por ese contrato ó compañía, hay, digo, la compañía comanditaria, en la cual el comanditario no solamente no figura en la razon social, sino que le está prohibido que figure en ella, y es necesario sacar de otra parte que de la razon social, como dice muy bien el artículo, pues eso nada más dice, los que constituyen la sociedad sin figurar en la razon social; hay que traer alguna manera de acreditar que existe ese interés de un indivíduo, socio ó compañero que forzosamente ha de estar fuera de la razon social, porque es comanditario.

Por consiguiente, si no hubiera previsto esto la Comision, verdaderamente estaria en un desconocimiento perfecto de la situacion jurídica de las personas de la compañía ó del contrato á que se estaba refiriendo.

Pues bien; sobre esto que, nótelo bien el Sr. Labra, es sencillamente la determinacion de la prueba, no para la existencia de la compañía, que eso toca al párrafo anterior, sino para la participacion del interés, ¿qué es lo que hace la Comision? Pues á mí me parece que la Comision, lejos de haber ampliado en la nueva redaccion el precepto del antiguo artículo, lo que ha hecho ha sido restringirlo, porque antes se decia que podia probarse, tanto la existencia de estas compañías como la participacion que tuviera cualquiera de los socios, por cualquiera prueba, y ahora exige la manifestacion escrita del socio á cuyo nombre se extiendan los recibos de contribucion. De manera que aquí no va á haber la manifestacion verbal, ni la prueba de testigos, ni otro cualquier medio de prueba, sino la manifestacion escrita. De modo que lo que hace la Comision ahora es restringir el medio de prueba, y el Sr. Labra la acusa de haberlo extendido demasiado.

Por lo demás, como dentro de un juicio contradictorio la manifestacion en contra del que la hace, es sencillamente la confesion en juicio, y la confesion en juicio es el primer medio de prueba que conocen todos los Códigos del mundo, me parece que por este principio podemos los que votemos al lado de la Co-

mision declarar que no merecemos la reprobacion del Sr. Labra, sino que, por el contrario, si Homero dormia en algunas ocasiones, el Sr. Labra estaba dormitando cuando ha afirmado como un derecho inconcuso algo que por lo menos me ha de permitir S. S. que yo considere de todo punto discutible.

Es lo que tenía que decir.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Cúmpleme manifestar que lo que yo he dicho es que, segun mis noticias, el Sr. Alonso Martinez, eminente jurisconsulto é insigne maestro de maestros, habia redactado, no el art. 15 del dictámen que estamos discutiendo, sino el 119 del Código de comercio y el 1667 del Código civil.

Dice el art. 119 del Código de comercio:

«Toda compañía de comercio, antes de dar principio á sus operaciones, deberá hacer constar su constitucion, pactos y condiciones en escritura pública.»

Y el 1667 del Código civil prescribe que «la sociedad civil se podrá constituir en cualquier forma, salvo que se aportaren á ella bienes inmuebles ó derechos reales, en cuyo caso será necesaria la escritura pública.»

Tambien debo rectificar el concepto relativo á la jurisprudencia del Tribunal Supremo. El Sr. Labra no me negará que por las leyes de Partida se requeria la escritura pública para la constitucion de los censos, y que por el Código de comercio se requiere la escritura pública para la constitucion de sociedades ó compañías mercantiles.

Pues bien; aquí cada uno hace sus afirmaciones ó negaciones sin probarlas, por lo que sabe ó por lo que recuerda, y más cuando se improvisan las respuestas; y las afirmaciones y las negaciones quedan ahí, y no tienen más fuerza que la autoridad, más ó menos grande, del que las hace.

Yo cité la doctrina, y me mantengo en ella á pesar de la negativa de S. S.; y recuerdo perfectamente en este momento dos sentencias, una del año 61 y otra del 64, que dicen, sobre poco más ó menos, en un considerando, que aun cuando se requiere por las leyes de Partida la escritura pública para la constitucion de censos, no se requiere para la prueba de su existencia, que puede hacerse por cualquier medio legal.

Y esto es justísimo, como que podria quemarse el protocolo, y entonces no quedaria medio de justificar la existencia del contrato.

Sostiene igualmente el Sr. Labra, y como lo afirma con tono magistral y dogmático, es necesario contestarle cumplidamente, que cuando se lea la palabra *compañía* se entienda *compañía mercantil*, y de ninguna manera *sociedad*. Pues el Código de comercio usa indistintamente, como ha dicho muy bien el señor Rodriguez San Pedro, las palabras *compañía* y *sociedad* en los arts. 16 (núm. 2.°), 17, 21 (núms. 5.° y 10), 33, 40, 133 y otros muchos.

Réstame confirmar lo dicho por mi queridísimo amigo el Sr. Calbeton respecto á que la Comision está conforme en que se sustituya la palabra *compañía* por la palabra *sociedad*, ó en que se pongan las dos, *sociedad* y *compañía*, en el art. 15 del dictámen.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Me apena grandemente la idea de que los señores que han discutido conmigo hayan creído que yo he cometido una falta de consideracion personal respecto de ellos. No; no es eso propio de mi carácter ni de mi manera habitual de discutir. Lo único á que me he referido ha sido al concepto general de la Comision, determinado por un exclusivismo político que le haria prescindir de sus positivos conocimientos de derecho.

Al hablar de monstruosidad jurídica, ¿han podido entender SS. SS. que yo trataba de inferirles, ni de cerca ni de lejos, ningun agravio? (*El Sr. Calbeton*: Casi nos ha dicho S. S. que no tenemos ni nociones de Derecho.) No. ¿Cree S. S. que habia yo de decir una cosa semejante? No habia necesidad, Sr. Calbeton, y S. S., que me conoce bien, debe saber que no soy capaz de faltar á nadie. (*El Sr. Calbeton*: Por eso me ha llamado la atencion.) Lo que hay es que S. S. creía que me preocupaba grandemente del alcance político. Algo me preocupaba, y despues de haber oído á los Sres. Diputados que han hablado del asunto, insisto en creer que es de todo punto necesaria la modificacion del artículo para que se esclarezca esto hasta por los motivos que no he dicho.

Permítame el Sr. Martinez que no éntre en la discusion técnica que S. S. provoca. Su señoría ha hablado de la teoría del censo, que es una cuestion resuelta por el Tribunal Supremo en un sentido reformador contrario á toda nuestra tradicion legislativa; y de todas suertes, como yo no he hablado del censo, sino de la compañía y de la sociedad, me ratifico en lo que he dicho: en que no podrá citar S. S. dentro de la jurisprudencia del Tribunal Supremo la teoría de que se demuestre la existencia de la compañía mercantil por otro medio que el de la escritura pública con sus requisitos esenciales. Su señoría cree que se ha introducido esa doctrina, y se ha referido vagamente al considerando de una sentencia; pero S. S. debe saber muy bien que, segun jurisprudencia del Tribunal Supremo, no se pueden aplicar los considerandos sino con relacion á los casos para los que se han dictado los fallos.

Su señoría no me ha citado ninguna sentencia relativa á las compañías mercantiles; y si la trajese, ya la discutiríamos, porque rectificaria de tal manera mi conviccion, que haria cambiar de un modo absoluto la idea que tengo en esta materia. (*El Sr. Martinez*: ¡Si son los casos iguales!)

El censo no tiene nada que ver con la compañía; pero S. S. afirma esto y yo afirmo lo contrario.

Y paso ahora á rectificar al Sr. Rodriguez San Pedro. No me convence S. S., que en esto ha apelado al sistema de llamar al adversario á otro terreno distinto de aquel en que estaba planteado el debate, para venir despues diciendo: he vencido en esta discusion. Lo que S. S. no me podrá demostrar es, que cuando se dice «compañías» se alude lo mismo á las compañías mercantiles que á las sociedades civiles; eso no puede ser, por una sencilla razon: porque el Código civil no habla más que de las sociedades civiles ó de derecho comun, y jamás confunde la sociedad civil con la compañía mercantil. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: ¡Si el Código permite que las sociedades se constituyan con los nombres y con la forma de sociedades mercantiles!) Pues desde ese momento, desde el momento en que se convierten las sociedades civiles en mercantiles, entran dentro del Código mercantil, y

por tanto, y esto está en relacion con toda nuestra legislacion tradicional, se convierte en compañía.

Lo que S. S. tiene que demostrar es, que la fórmula empleada por la Comision comprende indistintamente á la compañía mercantil y á la sociedad civil. Ya lo ha dicho la Comision y lo ha indicado el Sr. Calbeton, y de ello resulta que la Comision tiene que reconocer que hay que hacer una distincion completa entre la compañía mercantil, cuya existencia no se puede demostrar más que por medio de la escritura de constitucion, y la sociedad civil. (*El señor Martinez, D. Cándido*: Y si se quema el protocolo, ¿cómo se demuestra la existencia de la compañía?) Se demuestra por el Registro mercantil. (*El Sr. Martinez, D. Cándido*: Entonces, no se demuestra solo por la escritura, como decia S. S.) Esta es la verdadera prueba. (*El Sr. Martinez, D. Cándido*: ¿Y si además se quema el Registro?) En ese caso no habria prueba. (*El Sr. Martinez, D. Cándido*: Sí, habrá la prueba supletoria.) Pero S. S. se refiere á un caso imposible, al cual no puede referirse el Código, y supongo que la ley electoral no la habrá hecho S. S. para cuando Cuba y Puerto-Rico estén ardiendo. No se empeñe S. S.; es preciso hacer una distincion concreta, para que no haya esas confusiones y para que respecto de las compañías mercantiles se utilice el único medio de prueba que existe, que es la escritura, quedando para las sociedades civiles los demás medios probatorios.

Al Sr. Rodriguez San Pedro le diré que si se reconoce á un socio, por la mera circunstancia de estar á su nombre los recibos de contribucion, el derecho de repartir las cuotas ó el haber social entre los socios para que este repartimiento tenga efecto electoral, claro es que para ese socio no habrá ninguna consecuencia, porque como el socio que toma los recibos de la contribucion puede no estar capacitado como gestor, ni compromete á los demás socios que no han firmado nada, ni en último caso se compromete el mismo á gran cosa.

Comprenda S. S. que esta es una concesion completamente arbitraria. Por eso decia yo que al que expida estas cédulas repartiendo la contribucion á su capricho, no se le podrá probar nunca que ha cometido una falsedad, porque nadie absolutamente tendrá interés en demostrarlo, como no sean los que están fuera de la sociedad sin medios para ello. A los que están dentro no les puede perjudicar que Fulano ó Zutano, que pagan los recibos, repartan los derechos de la sociedad, que siempre resultará favorecida en el terreno político, porque se le concede el derecho de restringir ó de ensanchar arbitrariamente el número de electores.

De manera que al fin y al cabo S. S. y yo no estamos enfrente porque S. S. ha querido debatir la cuestion en un terreno que no era el terreno en que yo la discutia; y lo que es en mi terreno, permítame S. S. que le diga que con sus palabras no ha hecho más que confirmar las que yo habia pronunciado.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Tengo que hacer dos sencillas rectificaciones. Una relativa á esta especie de logomaquia, permítame S. S. que así la llame, en que ha venido S. S. á encerrar la cuestion para decir que los efectos jurídicos que trae consigo el pertenecer á una sociedad civil ó mercantil, dependen solo del nombre de sociedad ó de compañía que hayan querido darle las partes contratantes. En eso está S. S., y lo sabe perfectamente, frente á frente de la doctrina más pura, de la que ha recibido su sancion en el Código más moderno de los que aquí se han formado: en el Código civil.

Porque el Código civil, en su art. 1670, prevé el caso de que una sociedad de carácter civil pueda revestir la forma de una compañía mercantil: reconoce que esa trasformacion puede hacerse; pero advierte que esa sociedad, no por recibir ese nombre y esa forma debe ser calificada de mercantil, sino que lo ha de ser por el objeto á que se consagre; y además de decir esto, que ya es bastante elocuente para las personas que han de entender y aplicar los Códigos, continúa ese propio artículo: en tal caso, esto es, cuando una sociedad civil por su objeto tome la forma de sociedad mercantil, no dice que se rija por el Código de comercio, sino que le serán aplicables las disposiciones del Código de comercio en cuanto no se opongan á las del presente Código. De modo que en primer término para las sociedades civiles el Código civil, y por accidente alguna prescripcion del Código de comercio.

Luego no es exacto que dependa del nombre el efecto jurídico del contrato.

Y por lo tocante á ese socio que paga la contribucion sin ser director ó gerente, es incomprensible eso, porque la contribucion se establece sobre el cabeza ó representante de aquellos intereses, y así lo dicen los artículos de otras leyes que no creo que necesitemos traer aquí, porque por más que S. S. ha planteado la cuestion en el terreno jurídico, que le era más favorable, no puede ser sino con relacion á las demás disposiciones que constituyen el derecho español.

Pues bien; ¿qué ocurrirá aquí? Que mediante el pago de una contribucion, que significa una responsabilidad, el derecho que esa contribucion concede á una personalidad, en juicio abierto y contradictorio reconoce y declara ésta que lo comparte con otros, es decir, que se desprende de su propio aparente derecho. ¿Hay nada más eficaz en el terreno jurídico de la doctrina y en el de la ley, que la confesion en juicio, para servir de prueba? Así es que al concluir esta consulta tengo la evidencia de que en el fondo de su alma el Sr. Labra, sin decir esas palabras galantes para los demás, á que se ha referido, reconocerá que es preciso que suscribamos con los firmantes, asociándonos por completo á su dictámen.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Si la Comision quiere decir que el que extienda esas papeletas será el gestor ó gerente, ¿por qué no lo dice? En segundo lugar, si hay una sociedad constituída con arreglo al derecho civil, y el Código dice que cuando esa sociedad quiera ser mercantil tiene que sujetarse al Código mercantil, claro es que esa sociedad, cuando deja de ser sociedad civil para convertirse en compañía mercantil, queda sujeta á todas las disposiciones del Código de comercio.»

Se leyó de nuevo el artículo en la forma propuesta por la Comision, que dice:

«Art. 15. Para los efectos electorales se computará á los socios de sociedades y compañías que no sean anónimas la contribucion que como tales satisfagan, distribuída entre los que las formen, en proporcion al interés que cada uno tenga en la sociedad, y no siendo éste conocido, por iguales partes.

La existencia de estas sociedades y compañías deberá acreditarse por escritura pública inscrita en el Registro correspondiente, por documento privado ó por otro cualquier medio de prueba.

La participacion en la sociedad y compañía de cada socio, y los nombres de los que la constituyan sin figurar en la razon social, podrá probarse además por manifestacion escrita del socio en cuyo nombre se extiendan los recibos de contribucion.»

Hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, resultó aprobado el artículo por 62 votos contra 10, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
García del Castillo.
Vazquez.
Lopez Puigcerver.
Becerra.
Valle.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Pardo Balmonte.
Córdoba.
Lopez.
Laá.
Hermida.
Luque.
Teverga (Marqués de).
Torrepando (Conde de).
Vergez.
Requejo.
Campo-Grande (Vizconde de).
Rodriguez San Pedro.
Suarez Inclán (D. Félix).
Rodriguez (D. José).
Sagasta (D. Pedro).
Ariño.
García Oñativia.
Benayas.
Fernandez Daza.
Villanueva.
Corrales.
Sors.
Cañellas.
Batanero.
Kobbe.
Martinez (D. Cándido).
Alcalá del Olmo.
Soto Barro.
Calbeton.
Gullon.
Díaz del Villar.
Suarez Inclán (D. Julian).
Ochando.
Villanova.
Vincenti.
Merelles.
Castel.
Rius (Conde de).
Cruz.
García San Miguel (D. Crescente).
Rodrigañez.
Pasarón.
La Guardia.
Avilés.
Pando.
Gonzalez Longoria.
Silvela (D. Francisco).
Fernandez Villaverde.
Espinosa.
Sanchez Pastor.
Nieto.
Navarro Ochoteco.
Santamaría.
Ferreras.
Sr. Vicepresidente Gonzalez Fiori.
Total, 62.

Señores que dijeron *no*:

Villalba Hervás.
Montilla.
Pons.
Celis Aguilera.
Comenge.
Prieto y Caules.
Moya.
Portuondo.
Labra.
Martos.
Total, 10.

Se leyó el 17 nuevamente redactado, que dice:

«La Comision para el proyecto de ley electoral de Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico tiene la honra de presentar á la deliberacion del Congreso el art. 17, nuevamente redactado:

«Art. 17. Tambien tendrán derecho á ser inscritos en las listas electorales, siempre que hayan cumplido 25 años:

1.° Los individuos de número de las Reales Academias Española, de la Historia, de San Fernando, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas, y de Medicina.

2.° Los individuos de los Cabildos eclesiásticos y los curas párrocos y sus tenientes ó coadjutores.

3.° Los empleados activos de todos los ramos de la administracion pública, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos, que gocen por lo menos 100 pesos anuales de sueldo dos años antes de su inscripcion en el censo, y los cesantes y jubilados, cualquiera que sea su haber, así como los jefes de Administracion cesantes, aunque no tengan ninguno.

4.° Los oficiales generales del ejército y armada exentos del servicio, y los jefes y oficiales militares y marinos retirados con goce de pension por esta cualidad ó por la cruz pensionada de San Fernando, aunque sean de la clase de soldados.

5.° Los jefes, oficiales, clases é individuos de los cuerpos de voluntarios, milicias disciplinadas y bomberos municipales que lleven por lo menos seis años de servicios continuados en los mismos y no se encuentren movilizados al solicitar su inclusion en las listas electorales ni al verificarse la eleccion, y los que sin llevar los seis años tengan condecoracion por accion de guerra ó gocen del título de beneméritos de la Patria.

Los indivíduos á que se refiere el párrafo anterior que tuvieran derecho electoral por otro de los conceptos que esta ley señala, ejercitarán su derecho, sin que pueda en modo alguno limitárseles porque sean voluntarios, milicianos ó bomberos.

6.° Los que llevando un año de residencia por lo menos en el término del Municipio, justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de título oficial.

7.° Los pintores ó escultores que hayan obtenido premio de primera ó segunda clase en las Exposiciones nacionales ó internacionales.

8.° Los relatores, secretarios de Sala y escribanos de Cámara de los tribunales superiores, los notarios, procuradores, escribanos de Juzgado y agentes colegiados de negocios que se hallen en los mismos casos que los del párrafo 6.°»

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1890.=Cándido Martinez, presidente.=Manuel Alcalá del Olmo. Teolindo Soto.=Eduardo Gullon.=Fermin Calbeton, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Al primitivo art. 17 hay una enmienda del Sr. Moya, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso lo siguiente:

«El art. 17 del nuevo proyecto de ley de reforma electoral para las islas de Cuba y Puerto-Rico será el art. 19 de la ley vigente, que dice así:

«Tambien tendrán derecho á ser inscritos en las listas electorales, siempre que hayan cumplido 25 años:

1.° Los indivíduos de número de las Reales Academias Española, de la Historia, de San Fernando, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas, y de Medicina.

2.° Los indivíduos de los Cabildos eclesiásticos, y los curas párrocos y sus tenientes ó coadjutores.

3.° Los empleados activos de todos los ramos de la administracion pública, de las Córtes, de la Casa Real, de las Diputaciones y Ayuntamientos, que gocen por lo menos 2.000 pesetas anuales de sueldo, y los cesantes y jubilados, sea cualquiera su haber por este concepto, y los jefes de Administracion cesantes, aun cuando no tuvieran haber alguno.

4.° Los oficiales generales del ejército y armada exentos del servicio, y los jefes y oficiales militares y marinos retirados con goce de pension por esta cualidad ó por la cruz pensionada de San Fernando, aunque sean de la clase de soldados.

5.° Los que llevando dos años de residencia por lo menos en el término del Municipio, justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de título oficial.

6.° Los pintores ó escultores que hayan obtenido premio de primera ó segunda clase en las Exposiciones nacionales ó internacionales.

7.° Los relatores ó secretarios de Sala y escribanos de cámara de los tribunales supremos y superiores, y los notarios y procuradores, escribanos de Juzgados y agentes colegiados de negocios que se hallen en los mismos casos que los del párrafo 5.°

8.° Los profesores y maestros de cualquiera enseñanza costeada de fondos públicos.

9.° Los maestros de primera y segunda enseñanza que tengan título.»

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1890.=Miguel Moya.=José de Celis Aguilera.=Francisco Ansaldo. Ramon Rodriguez Correa.=Manuel de Azcarrága.= Antonio Vazquez.=Francisco de Asís Pacheco.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): La Comision ha admitido la enmienda del Sr. Moya con las variaciones siguientes:

Los números 8.° y 9.° de esta enmienda, que tratan de los profesores y maestros de cualquiera enseñanza costeada de fondos públicos, y de los maestros de primera y segunda enseñanza que tengan título, no los ha consignado en el nuevo artículo, porque los considera comprendidos en el núm. 6.° del mismo artículo, nuevamente redactado, que dice:

«6.° Los que llevando un año de residencia por lo menos en el término del Municipio, justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de título oficial.»

En el núm. 3.° de la referida enmienda hizo otra variacion, redactándolo así:

«3.° Los empleados activos de todos los ramos de la administracion pública, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos, que gocen por lo menos 100 pesos anuales de sueldo dos años antes de su inscripcion en el censo, y los cesantes y jubilados, cualquiera que sea su haber, así como los jefes de Administracion cesantes, aunque no tengan ninguno.»

Además ha añadido la Comision el número 5.° en estos términos:

«5.° Los jefes, oficiales, clases é indivíduos de los cuerpos de voluntarios, milicias disciplinadas y bomberos municipales que lleven por lo menos seis años de servicios continuados en los mismos y no se encuentren movilizados al solicitar su inclusion en las listas electorales ni al verificarse la eleccion, y los que sin llevar los seis años tengan condecoracion por accion de guerra ó gocen del título de beneméritos de la Patria.

Los indivíduos á que se refiere el párrafo anterior, que tuvieran derecho electoral por otro de los conceptos que esta ley señala, ejercitarán su derecho, sin que pueda en modo alguno limitárseles porque sean voluntarios, milicianos ó bomberos.»

Con estas modificaciones queda admitida la enmienda del Sr. Moya.

El Sr. **MOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **MOYA**: Doy las gracias á la Comision por la parte en que ha admitido la enmienda que yo tuve el honor de presentar al artículo que ahora se discute, y siento que no la haya admitido en su totalidad. Envío, pues, á la Comision por partes iguales mi gratitud y mi tristeza.

El señor presidente de la Comision sabe perfectamente que cuando yo presenté esta enmienda, que va suscrita con las firmas de algunos dignísimos miembros de la mayoría, le manifesté que habia prescindido en absoluto del número ó párrafo del art. 17 del dictámen que se refiere al voto de los voluntarios, porque sabiendo que habia varias enmiendas presentadas acerca de este punto, dejaba en absoluta libertad á la Comision para que aceptase lo que le pareciera conveniente. De suerte que mi enmienda no se ha referido en poco ni en mucho al voto de los voluntarios de Cuba y Puerto-Rico. Y quiero hacerlo cons-

tar así, porque como estos dias han corrido por aquí, con motivo de esta discusion, vientos de dificultades, de inconsecuencias y de intrigas, deseo que se entienda de una manera perfectamente clara que yo no habia querido pedir las firmas de esos Diputados ministeriales para que se entendiera ó dejara de entenderse que ellos eran contrarios á la concesion del voto á los voluntarios puertorriqueños y cubanos.

Hechas estas manifestaciones, debo hacer constar que mi enmienda tenía dos objetos: de un lado, dar al sufragio toda la extension posible, sobre todo tratándose de capacidades dignas en alto grado del derecho del voto, y de otro limitarle lo más posible en cuanto á los empleados públicos se refiere. La Comision ha admitido la parte de mi enmienda dirigida á realizar el primer objeto, y ha desechado todo lo relativo al segundo, toda vez que en la ley del año 1878, ley que tantos aplausos ha merecido aquí durante el curso de estos debates, se hace constar que tendrán voto los empleados que disfrutasen de un sueldo que no bajara de 2.000 pesetas de sueldo, y en esta ley se consigna que tendrán derecho al voto los empleados que cobren más de 100 pesos anuales.

Dicho esto, solo me falta repetir las gracias á la Comision por sus deferencias para conmigo, y repetir tambien que siento mucho que, al redactar el artículo de la manera que lo ha redactado, haya, como vulgarmente se dice, encendido una vela á San Miguel y otra al diablo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda retirada la enmienda en la parte que no ha sido aceptada por la Comision.»

Hay otra del Sr. Celis Aguilera al parrafo tercero del expresado art. 17, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el párrafo tercero del artículo 17 del proyecto de ley de sufragio para Cuba y Puerto-Rico se entienda redactado de este modo:

«Los empleados activos de todos los ramos de la administracion pública, de las Diputaciones y los Ayuntamientos, que gocen por lo menos 400 pesos anuales de sueldo dos años antes de su inscripcion en el censo, los cesantes y jubilados, cualquiera que sea su haber, y los jefes de Administracion cesantes, aunque no tengan ninguno.»

Palacio del Congreso 20 de Abril de 1890.=José de Celis Aguilera.=Miguel Moya.—Bernardo Portuondo.=Juan Montilla.=Rafael María de Labra.= José Muro.=Ricardo Becerro de Bengoa.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La Comision manifestará si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Celis Aguilera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Celis Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Pocas palabras, porque el criterio de la Comision es tal, que de ninguna manera acepta las enmiendas.

Parece que no se quiere que los contribuyentes puedan enviar aquí sus representantes, y en cambio se establecen disposiciones que no comprendo.

Si los empleados á que me refiero fuesen nombrados por los Ayuntamientos, me explicaria que se les diera voto; pero en Puerto-Rico, los alcaldes, los secretarios de los Ayuntamientos, los secretarios de las Diputaciones provinciales, el tesorero y el contador de la Diputacion provincial, el presidente y Comision provincial, son nombrados por el gobernador, y los subalternos por sus jefes, y concederles voto cuando se niega á los contribuyentes que no pagan 10 pesos para el Estado, no es más que entregar la representacion nacional en manos del gobernador, para que éste la traslade al Ministro de Ultramar. Para eso creo que sería mejor y más serio, y lo hubieran hecho los conservadores, que en esto son más francos, que se hubiera presentado un proyecto de ley autorizando al Ministro de Ultramar para que pudiera nombrar de Real órden los Diputados por Puerto-Rico.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Me propongo ser brevísimo. Designado por la Comision para contestar á mi amigo particular y político Sr. Celis Aguilera, no he de decir nada por virtud de lo cual pueda tomar vuelo este debate en el terreno en que ha tenido por conveniente plantearlo S. S.

Su señoría llega hasta un pesimismo del cual yo le creía muy lejos, porque ha llegado á decir S. S. que valdria más, en vez de plantear esta ley en Puerto-Rico, que el gobernador general nombrase de Real órden los Diputados. No, Sr. Celis; S. S. sabe que estos nombramientos de Real órden no se han hecho nunca en Puerto-Rico, y buena prueba de ello somos S. S. y yo, que podemos demostrar con nuestra presencia aquí que tenemos amigos, arraigo y algo de nombre en la provincia, que tenemos amigos cariñosos que nos consideran. Esto demuestra que ni con esta ley, ni con la anterior de censo más restringido, ha sucedido eso en Puerto-Rico.

Su señoría se resiste á que se conceda á los empleados públicos el derecho de sufragio. Su señoría, que es partidario de la ampliacion del voto á los demás, en este punto es restrictivo, y yo debo decir á S. S. que en eso y en todo soy partidario de la ampliacion del voto en Puerto-Rico; y así como he aceptado con júbilo la rebaja de la cuota de 25 pesos á 10, que representa un progreso político para aquel país, de la misma manera acepto el que, en vez de los 400 pesos que se señalaban antes para los empleados, se pongan 100.

La mayoría de todos estos empleados lo son de poco sueldo, son de los empleados que se nombran en el país, provinciales y municipales: pues bien, á pesar de que estos empleados en su mayoría serían favorables al partido autonomista, yo no tengo inconveniente en que vengan al censo electoral, al contrario de lo que S. S. desea.

De manera que, como comprenderá S. S., con su enmienda, lejos de proteger á los elementos más liberales de Puerto-Rico, lo que hace es contrariarlos y combatirlos.

Y como realmente la enmienda se circunscribe á este punto concreto, y no hay razon para ampliar la contestacion á otros extremos, la doy por terminada, pidiendo á la Cámara que deseche la enmienda del Sr. Celis Aguilera.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Aunque no fuera más que por cortesía á mi queridísimo amigo el Sr. Alcalá del Olmo, voy á rectificar algo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Vincenti al dictámen de la Comision general de presupuestos relativa al capítulo 3.° art. 8.° de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales.» Ministerio de Hacienda.

Habiendo sido elevada hace dos años la aduana de Marin á la categoría de primera clase, efecto del aumento que viene experimentando el movimiento mercantil de aquel puerto desde há largo tiempo, y en virtud de que los gastos que ocasionó dicha elevacion de categoría los vienen sufragando las corporaciones municipales de Pontevedra y Marin, y de que, en cambio, los mayores ingresos solamente los disfruta el Estado, procede que éste se haga cargo de aquellos á partir del año económico de 1890-91.

Juzgan oportuno los Diputados que suscriben dar á conocer los datos oficiales que demuestran que el aumento del personal de dicha aduana, efecto de haber sido declarada de primera clase, no grava los intereses del Tesoro, toda vez que en el último año económico dejó aquella aduana un beneficio líquido de 3.643'82 pesetas, como se deduce del siguiente estado demostrativo de lo recaudado por la misma en diez meses, desde 1.° de Octubre del año último, en que se elevó á la categoría de primera clase, hasta fin de Julio próximo pasado, comparado con igual período del año anterior en que funcionaba como de segunda:

	1887-88 Pesetas.	1888-89 Pesetas.
Impuesto ó derecho transitorio	48'70	528'76
Idem extraordinario	22'55	»
Derechos de Arancel	9.719'13	10.746'67
Idem de carga	626'86	1.021'72
Idem de descarga	2.205'80	3.970'61
Impuestos de viajeros	550'00	3.562'00
Venta de documentos	464'80	458'50
Multas	90'00	»
Suman	13.727'84	20.288.26

Diferencia á favor de los diez meses que funcionó como aduana de 1.ª clase	6.560'42
Importa el aumento de empleados en los diez meses	2.916'60
Saldo á favor del Estado	3.643'82

Como se observa, no hay razon alguna para que los Ayuntamientos de Pontevedra, Marin y Bueu continúen sosteniendo el aumento de personal de dicha aduana, toda vez que no solo produce lo bastante para cubrir dichas obligaciones, sino que deja al Estado un beneficio de 3.643'82 pesetas.

Teniendo en cuenta, por otra parte, que en los últimos años económicos no podian adeudar ni adeudaron en la aduana de Marin los alcoholes, por cuanto este adeudo estaba limitado á un corto número de puertos de la Península, pero que adeudarán en lo sucesivo, es indudable que los ingresos serán mayores en el corriente año.

Es además evidente que la aduana de Marin está llamada á que sus ingresos experimenten constante y positivo aumento merced á que diversas líneas de vapores tienen acordado fijar sus escalas en dicho puerto.

Por estas razones tienen el honor de proponer al Congreso los Diputados que suscriben la siguiente enmienda al presupuesto del Ministerio de Hacienda capítulo 3.°, art. 8.°

«Artículo único. El Estado se hará cargo en lo sucesivo del pago del personal aumentado en la aduana de Marin por haber sido declarada de primera clase.»

Palacio del Congreso 23 de Abril de 1890.=Eduardo Vincenti.=Pedro País Lapido.=Enrique Fernandez Alsina.=Laureano Delgado.=Enrique Sors Martinez.=Pedro Mateo Sagasta.=Joaquin Gonzalez Fiori.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley cediendo á la Cámara de comercio de San Sebastian los terrenos del muelle de aquella ciudad, situados en el Norte de la cabecera de la dársena, para la construccion de almacenes y tinglados para depósito de mercancías de cabotaje.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley, cediendo á la Cámara de comercio de San Sebastian los terrenos del muelle de aquella ciudad situados al Norte de la cabecera de la dársena para la construccion de almacenes y tinglados para depósitos de mercancías de cabotaje, ha examinado este asunto, y hallándose conforme con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Estado cede á la Cámara de comercio de San Sebastian el uso por sesenta años de los terrenos del muelle de aquella ciudad, situados al Norte de la cabecera de la dársena cerrada de su puerto, bajo la precisa obligacion de que construya en ellos almacenes y tinglados que sirvan para depósito de mercancías de cabotaje, tanto de importacion como de exportacion, y para las de comercio exterior de importacion que se hallen aforadas y despachadas para el pago de los derechos de aduanas correspondientes.

La Cámara de comercio podrá destinar una parte de los edificios que construya para Lonja de contratacion y para oficinas y sala de sesiones de la Cámara misma.

Art. 2.° Los planos y presupuestos de las obras se presentarán con la aprobacion del Ministerio de Fomento en el término máximo de un año, y juntamente con ellos se elevarán, con el mismo objeto, las tarifas que la Cámara de comercio haya de percibir, durante el tiempo que dure la concesion á que esta ley se refiere, por almacenaje y demás servicios que á los intereses mercantiles puedan prestar las construcciones que realice.

Art. 3.° El tiempo de la concesion empezará á contarse desde el momento en que se aprueben los planos y presupuestos de las obras y las tarifas á que hace relacion el artículo anterior, y una vez terminado, pasará á ser propiedad del Estado todo lo construído en los terrenos concedidos.

Art. 4.° Luego que se aprueben los planos, presupuestos y tarifas, se trasladará á las riberas del Urumea el invernadero de las lanchas de todas clases, obligándose la Cámara de comercio á orillar las dificultades que esta medida pueda hacer surgir entre los dueños de aquéllas.

Palacio del Congreso 24 de Abril de 1890.=Francisco Gorostidi, presidente.=Joaquin Marin.=Francisco Ansaldo.=Luis de Landecho.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Fermin Calbeton, secretario.

Su señoría dice que la mayor parte de los empleados de poco sueldo son hijos del país. Efectivamente, hay algunos; pero hay más que no lo son; pero eso no es argumento, porque no venimos aquí á discutir si son ó no hijos del país. (*El Sr. Alcalá del Olmo*: No he dicho eso.) Creía haberlo oido; y aquí, cuando regía el censo de 5 pesos, la ley disponia que no pudieran ser electores los empleados que tuvieran menos de 2.000 pesetas.

Pues bien; esas 2.000 pesetas de aquí equivalen á 5.000 en Ultramar, porque de aquí no va ningun empleado allí que no lleve más de esas 2.000 pesetas de sueldo.

Pero no es esta la cuestion; es que yo quiero salvar á esos pequeños empleados, porque conozco cómo está regido Puerto-Rico, donde no hay ley municipal ni provincial, porque es un sarcasmo decir que la hay, y todos esos empleados son separados en el momento que no votan con el partido conservador. No hubiera querido tener que decir esto; pero S. S. sabe, como yo, que se les quita el pan de la boca á todos esos pequeños empleados si se separan de la consigna; y por eso, cuando se ha colocado por recomendacion mia alguno, no he querido que pidiera la inclusion en las listas, porque sabía que iba á perder el destino, y el medio de conservarlo era no teniendo el derecho.

Esos sueldos pequeños los tienen en Puerto-Rico los serenos, los sepultureros, los barrenderos y los que encienden los faroles, y representan tal vez más de 8.000 electores que tiene el Gobierno; por eso he dicho que la representacion está entregada al gobernador general. A todos los Ayuntamientos se les impone el alcalde y secretario; y no solo por el primero son nombrados los pequeños empleados, sino que hasta el depositario, como no guste al alcalde, éste suspende el acuerdo, que ó se queda sin resolver, ó se aprueba, no dándose despues curso á la apelacion que interpongan para ante el Sr. Ministro de Ultramar. Por consiguiente, en esa situacion, yo soy restrictivo, porque no habiendo en Puerto-Rico empleados que tengan menos sueldo, es lo mismo que darles el sufragio universal que se niega á los contribuyentes, hasta á los sepultureros, como dijo el Sr. Pando dias pasados.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Me importa mucho hacer una ligerísima rectificacion.

Su señoría se ha ocupado de los hijos del país, sin duda en contraposicion de los peninsulares. Yo no he hecho esa comparacion ahora ni nunca, ni creo que la haré. (*El Sr. Celis Aguilera*: Su señoría dijo que los empleos los tienen los hijos del país.) Para mí, todos son hijos del país, porque son españoles; esto es lo único que yo acerca de este punto tengo que decir. (*El Sr. Celis Aguilera*: Su señoría dijo que eran los empleados hijos del país.) Dije que esos empleados pequeños acaso eran más apegados al partido autonomista que al asimilista, en que yo figuro, y que, por consiguiente, iba á procurar que se ampliase la facultad para esos electores, que desde luego yo creía que iban á ser contrarios mios; pero no hablé de hijos de aquel país, porque repito que para mí no hay más que una clase: los españoles.

Se ha quejado el Sr. Celis Aguilera de falta de consecuencia en la Comision, cuando precisamente, si en algun punto ha sido consecuente con su criterio, ha sido en este; así es que ha rebajado la cuota para los contribuyentes, y ha rebajado tambien el tipo de los sueldos de los empleados para que puedan tener voto. Por consiguiente, si á los contribuyentes se les exigia antes una cuota de 25 duros para tener derecho electoral, y ahora se les exige 10, justo es que tambien se conceda ese mismo derecho al empleado que tenga 100 pesos, en lugar de concedérselo solo al que tenía 400, como antes sucedía. ¿Es esto inconsecuencia? Yo no la encuentro.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Como se va á proceder á la discusion del artículo, debo hacer otra declaracion que antes se me ha olvidado, y es que la enmienda del Sr. Moya en el núm. 1.° decia:

«1.° Los individuos *de número* de las Reales Academias Española, de la Historia, de San Fernando, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas y de Medicina.»

La Comision habia admitido esto literalmente; pero cree ahora que debe proponer al Congreso se supriman las palabras *de número*, porque indivíduos de número de estas Academias probablemente no habrá ninguno en las Antillas, pero habrá académicos correspondientes; y por lo tanto, para que el núm. 1.° tenga eficacia, me parece que el Sr. Moya estará conforme en que se redacte suprimiendo esas dos palabras.

El Sr. **MOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **MOYA**: Estoy completamente conforme con lo expuesto por el digno presidente de la Comision; lo que hay es, que como yo referia mi enmienda á la ley de 1878, tuve que copiar íntegramente lo que en el art. 19 de dicha ley se dice.

Creo, como S. S., que en Cuba y Puerto-Rico no ha de haber muchos indivíduos de número de nuestras Academias, y sí, en cambio, que hay algunos académicos correspondientes. Por esto me parece bien que se diga en la ley: «los indivíduos de las Academias, etc.,» en vez de «los indivíduos de número.» Esta redaccion podria privar del derecho electoral á algunos que merecen tenerle. Con la redaccion que S. S. propone, y que es la misma que yo hubiera propuesto, no corremos el riesgo de que los únicos académicos á quienes el artículo puede convenir, que son los académicos correspondientes, se queden sin derecho á votar.»

Leido el art. 17, con la modificacion propuesta por el Sr. Martinez, dijo

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): En vista de lo avanzado de la hora, si al Sr. Labra le parece, quedará en el uso de la palabra para mañana. (*El Sr. Labra hace signos afirmativos.*)

Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Perez (D. Sebastian) tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ** (D. Sebastian): Para pedir que conste mi voto con el de la mayoría en la votacion verificada esta tarde sobre concesion de créditos supletorios al Ministerio de Marina.

El Sr. **SECRETRIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones.*

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian elegido presidente y secretario á los siguientes señores:

La que entiende en el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Muel á Lumpiaque, al Sr. Celleruelo y al Sr. Ballesteros (D. Manuel).

La que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de la estacion de Portugalete á la Punta de las Cuartas, al Sr. Ibargoitia y al Sr. Ariño.

La que ha de dar su opinion sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras de Osorno á San Mamés, al Sr. Ibargoitia y al Sr. Torres y Almunia.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen sobre la proposicion de ley cediendo á la Cámara de comercio de San Sebastian los terrenos del muelle de aquella ciudad, situados en el Norte de la cabecera de la dársena, para la construccion de almacenes y tinglados para depósito de mercancías de cabotaje. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori); Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes, y votacion definitiva de varios proyectos de ley.

Las tres primeras horas se dedicarán á la discusion de presupuestos.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y veinte minutos.

DOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL VIERNES 25 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Despacho: Publicacion de leyes sancionadas por S. M.

Ferro-carril de Arcentales á Santurce: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Ansaldo.=Se toma en consideracion.

Orden del dia: Presupuestos: continúa la discusion de totalidad de la seccion cuarta, «Guerra,» del de gastos.=Concluye el discurso en contra y para alusiones personales del Sr. García Alix.=Rectificaciones de los Sres. Monares y Laviña.=Idem del Sr. García Alix.=Se suspende esta discusion.

Reforma electoral de Cuba y Puerto-Rico.=Disposicion transitoria adicional: primera lectura.=Continúa la discusion del dictámen.=Artículo 17.=Discurso del Sr. Labra en contra.=Alusion del Sr. Cassola.=Discurso del Sr. Soto Barro en pro.=Rectificacion del Sr. Labra.=Rectificaciones de los Sres. Cassola, Labra y Soto Barro.=Alusiones personales de los Sres. Alcalá del Olmo y Celis Aguilera.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda aprobado el artículo.=Sin discusion se aprueban los artículos 131 al 142, nuevamente redactados.=Se aprueba igualmente el artículo odicional.=Artículo adicional del Sr. Celis Aguilera.=La Comision no lo admite.=Lo apoya su autor.=Contestacion del Sr. Alcalá del Olmo.=Rectificaciones de dichos señores.=No se toma en consideracion.=Otro artículo adicional del mismo Sr. Diputado.=La Comision le ruega que lo retire.=Observaciones del Sr. Presidente.=Se retira el artículo.=Artículo adicional del Sr. Avilés.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Le apoya su autor.=Rectificaciones de ambos señores.=Se retira el artículo.=Artículo adicional del Sr. Portuondo.=La Comision le suplica que lo retire.=Advertencias del Sr. Presidente.=Observaciones del señor Portuondo.=Contestacion del Sr. Presidente.=Se suspende esta discusion.

Aprobacion definitiva de proyectos de ley.

Despacho: Constitucion de varias Comisiones; relacion de los empleados en los centros del Ministerio de Hacienda, con expresion de Negociados y asuntos despachados en el año anterior: comunicaciones.

Modificacion de la ley de ascensos en la armada: proyecto de ley remitido por el Senado.

Concesion de un ferro-carril de la estacion de Portugalete á la punta de las Cuartas; carreteras de Deza á Cetina, de Osorno á San Mamés y de Muel á Lumpiaque, variando el nombre de la carretera de Alcocer á Tortuera á Tragacete por el de Alcocer á Tragacete; trasmision de la propiedad inmobiliaria y fomento del crédito territorial; prórroga á la Compañía del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias; ferro-carriles secundarios; suplicatorio para procesar al Duque de Tamames: dictámenes.

Enmiendas al articulado de la ley de presupuestos: primera lectura.

Orden del dia para mañana: Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la eleccion verificada en el distrito de Tineo, provincia de Oviedo, y sobre la aptitud legal del Diputado electo, Sr. Pelaez y

Corradas (D. Eustaquio), y voto particular del Sr. Alvear y otros indivíduos de la Comision de actas.

Dictámen de la Comision de presupuestos, referente al proyecto de ley sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 24, art. 1.° de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año de 1889-90.

Dictámen de la Comision de presupuestos, relativo al proyecto de ley sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 8.°, art. 1.° de la seccion octava del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para 1889-90.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de una trasferencia de crédito á la seccion sétima de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de Fomento,» del presupuesto de 1889-90, para atender á los gastos que origine la Exposicion de bellas artes.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de una trasferencia de crédito á la seccion novena de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» del presupuesto de 1889-90, para atender á los gastos que produzca la reacuñacion de la plata desgastada.

Dictámen de la Comision general de presupuestos, reproducido, referente al proyecto de ley sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito á las secciones cuarta y sexta del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» correspondiente al año económico de 1886-87, y votos particulares de los señores Allende Salazar y Bushell.

Dictámen de la Comision de exámen de cuentas sobre las generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1869-70, y voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen sobre aprobacion de las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al año económico de 1870-71.

Dictámen sobre la proposicion de ley prorrogando el plazo para consignar la fianza de 5 por 100 del presupuesto del tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella capital.

Dictámen referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre ampliacion de la ley de 19 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército.

Dictámen relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre pesca fluvial.

Dictámen referente á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha desde Málaga á Almería.

Dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana.

Dictámen referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de la estacion de Sanchidrian, termine en la de Otero de los Herreros.

Nombramiento de un indivíduo para completar la Comision inspectora de la deuda, en reemplazo del Sr. D. Juan Fabra y Floreta.

Nombramiento de un indivíduo para completar la Comision de actas, en reemplazo del Sr. D. Luis Díaz Moreu.

Dictámenes de la Comision de peticiones, referentes á las designadas con los núms. 1478 á 1482.

Dictámen sobre inclusion en el plan general de carreteras de la de Osorno á San Mamés.

Dictámen incluyendo en el plan general de carreteras la de Muel á Lumpiaque.

Dictámen sobre cesion de terrenos á la Cámara de comercio de San Sebastian.

Dictámen concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias.

Dictámen sobre el suplicatorio del juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte pidiendo autorizacion para proceder á la celebracion de un juicio de faltas contra el Sr. Diputado Duque de Tamames.

Votacion definitiva de proyectos de ley, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las ocho y quince minutos.

Abierta á las dos y quince minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las tres siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, paso á manos de V. EE. los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino: declarando á cargo del Estado las obras de encauzamiento y margenacion del rio Pas, y la conservacion de la carretera que, empalmando con la de Albaladejito á Guadalajara, pasa por el pueblo de Horche, é incluyendo en el plan general de carreteras un ramal que, partiendo de la de Folgués á Jorba, termine en la estacion de Calaf; la que, partiendo de la de Zafra á Sevilla, empalme en Barcarrota con la de Albuera á Fregenal; una de Moron á Saladillo de Montellano, y otra que enlace la del Alto de las Atalayas á Murcia con la de esta última poblacion á Granada. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1890.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, paso á manos de V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, declarando de utilidad públicas las obras de reforma del polígono de la Escuela central de tiro de Toledo.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1890.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real orden, y para los efectos oportunos, paso á manos de V. EE. los adjuntos ejenplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino: concediendo un suplemento de crédito al capítulo 8.° del presupuesto vigente de este Ministerio, y de cesion al Ayuntamiento de Elgoibar del edificio denominado «Convento de San Francisco.» Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1890.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Declarando de cargo del Estado las obras de encauzamiento del rio Pas. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 147, que es el de esta sesion.*)

Declarando de interés general la carretera municipal de Horche á empalmar con la de Albaladejito á Guadalajara. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden un ramal que, partiendo de la de Folgués á Jorba en los arrabales de Calaf, termine en la estacion del mismo nombre del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de la de Zafra á Sevilla, termine en Barcarrota. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras la de Moron á Saladillo de Montellano. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden que enlace la del Alto de las Atalayas á Murcia con la de esta poblacion á Granada. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Declarando de utilidad pública las obras para reforma del polígono de la Escuela central de tiro de Toledo. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Sobre concesion de suplementos de crédito á varios artículos y conceptos del capítulo 8.° de la seccion tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año 1889-90. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Cediendo al Ayuntamiento de Elgoibar la propiedad del edificio denominado «Convento de San Francisco.» (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Ansaldo, sobre construccion de un ferro-carril que, partiendo de Arcentales, termine en Santurce (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *número 144, sesion del 22 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ansaldo tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ANSALDO**: Pocas me bastarán, Sres. Diputados, para rogar al Congreso que tome en consideracion la proposicion de que acaba de darse lectura, que no viene á ser más que la reproduccion de la presentada hace tiempo por el celoso Diputado por Bilbao, mi querido amigo D. Eduardo de Aguirre, con la única modificacion de que se excluye del proyecto la parte que afecta á la zona marítima, á consecuencia de haberse puesto de completo acuerdo la Junta de obras del puerto de Bilbao y el indivíduo que aspira á ser el concesionario de este ferro-carril.

Por tanto, haciendo observar que el indicado indivíduo se llama *D. Angel Iturralde*, y no *D. Angel Iturral*, como la proposicion dice, sin duda por un error de imprenta, me limito á dedicar un entusiasta aplauso á las Provincias Vascongadas por el desarrollo extraordinario que en ellas adquiere la construccion de líneas férreas, y á suplicar á la Cámara que preste su concurso y su aprobacion á la que ahora se proyecta, que es de verdadera utilidad pública, que ha de producir incalculables ventajas á la industria y al comercio, uniendo puntos tan importantes como Arcentales, San Julian de Meizquez, San Pedro Abanto, Memerca y Santurce, y que ha de realizarse sin el menor sacrificio por parte del Tesoro.»

Se leyó por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de totalidad pendiente sobre la seccion cuarta del presupuesto de gastos, «Ministerio de la Guerra.»

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 50, sesion del 23 de Noviembre de 1889*; Diario *núm. 53, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 54, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 55, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 4 de Diciembre*; Diario *núm. 60, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 90, sesion del 10 de Febrero de 1890*; Diario *núm. 91, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 92, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 93, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 94, sesion del 14 de idem*; Diario *número 96, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 25 de idem*; Diario *número 101, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 102, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 104, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 105, sesion del 3 de idem*; Diario *número 106, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 107, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 108, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 109, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 111, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 112, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 113, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 114, sesion del 13 de idem*; Diario *número 115, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 117, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 119, sesion del 20 de idem*; Diario *número 120, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 122, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 123, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 128, sesion del 1.° del actual*; Diario *núm. 133, sesion del 9 de idem*; Diario

núm. 134, sesion del 10 de idem, y Diario *núm. 135, sesion del 11 de idem.*)

El Sr. García Alix continúa en el uso de la palabra para consumir el segundo turno en contra y para alusiones personales.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Hace ya bastantes dias, Sres. Diputados, que comenzó á discutirse el presupuesto del Ministerio de la Guerra, habiendo sido la discusion interrumpida por otra importante, en la cual, despues de tanto discutir, no hemos podido saber de una manera clara dónde estaba la Comision de presupuestos, qué es lo que pretendia, ni cuál era su opinion.

Ausente por enfermedad el Sr. Ministro de la Guerra; ausente tambien, no una minoría, sino los Diputados discrepantes en materias económicas de esa mayoría, que son los que han consumido el primer turno combatiendo el presupuesto de la Guerra, y á cuyas alusiones contesto... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Está en la casa el Sr. Monares.) No le veo en el salon, y por eso lo decia. Ausentes, digo, estos señores Diputados, voy á ocuparme en su conjunto, en sus fundamentos, del presupuesto del Ministerio de la Guerra, manifestando cuáles son, á mi juicio, estos fundamentos, y oponiendo la forma en que yo creo que deben realizarse las economías en ese Departamento, á las consideraciones que expuso mi querido amigo el Sr. Monares, que en realidad no hizo otra cosa que criticar acerbamente la organizacion actual de los servicios, pero sin señalar el remedio efectivo para obtener las economías por S. S. apetecidas; es decir, que no hizo más que escribir un nuevo capítulo en esa larga historia del presupuesto de la Guerra, que sin provecho ninguno se está escribiendo desde hace tiempo en este Parlamento.

Decia yo, contestando al Sr. Monares, que para estudiar el presupuesto del Ministerio de la Guerra en su conjunto y poder deducir de este estudio una reorganizacion provechosa que aminore los gastos que por este concepto pesan sobre el exhausto Tesoro, habia necesidad de dividirlo en tres partes: una referente á los elementos de combate, que es lo esencial y lo importante, tratándose del Ministerio de la Guerra; otra, la relativa al material destinado para uso de ese ejército de combate y para atender á la seguridad del país, que es otro elemento indispensable para completar la organizacion de los institutos armados; y la tercera, relativa á la gestion administrativa, tanto en lo que afecta á la Administracion central como en lo que afecta á la Administracion provincial.

Dividido así el presupuesto del Ministerio de la Guerra, y aplicándose al estudio de cada uno de estos tres grandes grupos de obligaciones aisladamente, es indudable que podrian obtenerse, por medio de una acertada reorganizacion de los servicios, economías eficaces, puesto que si se descomponen las cantidades que importan los gastos del Ministerio de la Guerra se observa (lo cual produce con justicia, si no escándalo, verdadero asombro) que en lo que menos se gasta es en el elemento principal de ese Ministerio, que es el combatiente, puesto que solo se gastan en eso 70 millones, y en cambio la diferencia que hay entre esos 70 millones hasta 130, se gasta en gestion administrativa.

Pero yo debo hacerme cargo de una afirmacion que se hace siempre que del Ministerio de la Guerra se trata, cual es la de que, rebajando el contingente hasta sus últimos límites, se obtiene una economía efectiva. Pues yo debo manifestar que la disminucion del contingente en esta forma no conduce más que á estos dos resultados, igualmente funestos: á la desorganizacion de los servicios del Ministerio de la Guerra, y al logro de una economía relativamente insignificante, comparada con la que pudiera obtenerse reorganizando en forma debida los servicios de este Departamento.

Yo, no de ahora, sino desde que en esta Cámara, ya hace muchísimo tiempo, y aun fuera de esta Cámara, he tratado las cuestiones que se relacionan con la fuerza armada, he sostenido como una necesidad para el servicio y para el interés, no del ejército, sino del país, el mantenimiento de contingentes adecuados, capaces de servir de escuela permanente para la guerra en tiempo de paz y de facilitar una movilizacion rápida de soldados instruídos que oponer á otras fuerzas en cualquier momento en que por dificultades exteriores ó interiores, más interiores desgraciadamente para el país, haya necesidad de aumentar el efectivo del ejército en armas.

Al Ministerio de la Guerra lo ahoga, en cuanto á los gastos de su presupuesto, una serie de hechos, consecuencia fatal de su gestion desgraciada, que no es imputable á esta ni á ninguna situacion determinada. El Ministerio de la Guerra viene atravesando un período por demás crítico en sus relaciones con el Tesoro desde la terminacion de la última guerra civil y desde la terminacion de la guerra separatista de Cuba. Porque en aquellos momentos en que solo se pensaba en presentar elementos de combate en contra de los elementos rebeldes en el interior de la Península y en una de nuestras provincias ultramarinas, no se arbitraron recursos más que para exagerar, para hacer crecer de una manera extraordinaria el número de cuadros de oficiales de las fuerzas en campaña. Se apeló entonces á la creacion de alféreces que apenas si habian pasado seis ó siete meses en las Academias militares, y aun considerando que esto no era bastante, se hubo de recurrir á aquella medida de la creacion de los alféreces provinciales, que más que otra cosa fué una verdadera recluta de oficiales en el país, puesto que cualquier conocimiento adquirido en un establecimiento científico oficial, cualquier empleo y hasta cualquier profesion que requisiera una mediana ilustracion, bastó para sufrir ciertos exámenes de fórmula é ingresar como alféreces en el ejército. Se les dió como recompensa la declaracion de alféreces de reserva en el momento mismo en que terminó la campaña, y esto aglomeró un personal tan excesivo, que cuando se entró en un período de paz y el ejército tuvo que amoldarse á los medios ordinarios, se encontró con un número de oficiales superior al que necesitaba, y que además pesaba y pesa de una manera permanente sobre el país.

Aquella aglomeracion de oficiales produjo otra perturbacion que no es posible cortar en un dia, y que ha contribuído á mantener el actual estado económico del ejército: la paralizacion completa de las escalas, que entibió todo espíritu militar, que cerró la puerta á toda esperanza legítima; que cuando se mata el espíritu de clase y se cierran por completo los horizontes de las esperanzas legítimas, germinan dentro de la naturaleza humana sentimientos de hostilidad, deseos inmoderados de encumbramiento, aun á costa de medios reprobados; y esto dió por resultado per-

turbaciones que, si no llegaron á conmover el órden legal existente, fueron lo bastante para obligar á los Gobiernos á pensar en corregir el mal, no encontrándose otro medio que el de dar ciertas y determinadas satisfacciones á esas esperanzas que se habian alimentado. Y como consecuencia de este estado anómalo, se dictaron disposiciones que tenían el carácter de leyes, primero por decretos que amparó despues la votacion de la Cámara, y más tarde por leyes, y llegamos á la creacion de los cuadros de oficiales de la reserva eventual, luego al desarrollo de estas fuerzas, y por último, á esas leyes complementarias de reserva y de retiro, que han venido á crear una situacion angustiosa al Tesoro de la Nacion. Pero los demás Departamentos ministeriales no han dejado tambien de contribuir á esta crítica situacion económica. Los gastos se han desarrollado en todos ellos, y esta es la causa de que, siguiendo un presupuesto á otro presupuesto, y un déficit á otro déficit mayor, y entrando en un período de verdadera angustia, se quieran producir en un solo momento economías bastantes para llegar á una situacion económica, si no halagüeña, por lo menos llevadera, sin tener en cuenta que los males que se han ido acumulando durante mucho tiempo no se pueden remediar en un solo dia, y que hay necesidad de encaminar la gestion á un fin comun por medio de medidas que, sin lesionar los derechos adquiridos, conduzcan en un período más ó menos largo á satisfacer las necesidades permanentes del ejército.

Al contestar á las alusiones de mi querido amigo el Sr. Monares, cuando hace algunos dias nos ocupábamos en esta cuestion, empezaba yo diciendo que no habia que pensar en grandes disminuciones en el Ministerio de la Guerra, ni en obtener economías inmediatas, puesto que la base principal para obtener la reorganizacion habia que buscarla en la division territorial militar, y como consecuencia de ella, en la organizacion de cuerpos de ejército y en una localizacion conveniente de las fuerzas, que permitiera el apartamiento temporal de las filas, á condicion de poder incorporarse rápidamente á ellas en momentos de necesidad.

Pero los mismos que en esta Cámara sostienen la necesidad de las economías, se oponen de una manera terminante á la division territorial ó regional militar, y se oponen porque, una vez realizada esta division, quedarian reducidas las Capitanías generales que hoy existen á siete ú ocho cuerpos de ejército, desapareciendo aquéllas de determinadas capitales. Habria tambien necesidad de tomar disposiciones fuertes y enérgicas encaminadas á cerrar temporalmente las Academias militares, y contra esto reclaman otras capitales donde existen ya la Academia general y las demás de aplicacion para el ejército, todo lo cual traeria consigo una lucha de intereses que impediria toda solucion en el asunto.

Los Diputados de las diversas regiones de España que han levantado la bandera de las economías como la única salvadora, quieren castigar severamente más que ningun otro el Departamento de la Guerra, y en cambio, cuando se les dice: «vamos á entrar en una reorganizacion provechosa que pueda disminuir los gastos en el presente, y mucho más para el porvenir,» en seguida se levanta el espíritu regional y se formulan esas exigencias de la política local, apresurándose á crear obstáculos á todo lo que sea disminucion de Capitanías generales.

Por este camino, repito lo que he dicho al principio, podremos hacer una obra de crítica del Departamento de la Guerra, pero no podremos hacer en manera alguna otra cosa. Desde el momento en que se haga una division regional no relacionada con la mayor ó menor influencia de los hombres políticos que se sientan en los distintos lados de la Cámara, sino con las necesidades de la defensa del país, de la movilizacion de las fuerzas y de la incorporacion de los reclutas, se obtendrán economías efectivas, porque desaparecerán multitud de gastos que hoy pesan sobre la administracion del Ministerio de la Guerra.

Consecuencia de esta medida, como ya he indicado la otra tarde, sería la desaparicion de las Comandancias ó Gobiernos militares de provincia. Porque, señores, es verdaderamente extraño que por servir á esas exigencias locales sostengamos una organizacion que permite la existencia en cada capital de provincia de un general de brigada ó gobernador militar, que, como ya he dicho, no tiene á su cargo otras fuerzas que un modesto ordenanza para el servicio de la oficina y el puesto de la Guardia civil. En el momento, pues, en que se hiciera esa division de cuerpos de ejército y de regiones, estos generales de brigada pasarian á prestar servicio al frente de las tropas, y desapareceria por completo esta rueda inútil de los Gobiernos militares, que aun considerándolos en relacion al gasto de material y alquiler de la casa que ocupan, por más que el gasto de cada Comandancia sea pequeño, como son muchos, el gasto total es considerable, y por consiguiente, podria obtenerse una economía de importancia en el presupuesto, con la ventaja de poder aplicar lo que en esa se gasta inútilmente á otras atenciones y servicios verdaderamente útiles y provechosos.

La misma cuestion del contingente, ya debatida en esta Cámara, tendria una solucion de armonía, y esa solucion de armonía consiste en que en el momento mismo en que estuvieran los soldados, si no en su misma localidad, próximos á ella, porque no habria de estar muy lejos el regimiento á que les correspondiera incorporarse, en las épocas propias para las faenas agrícolas podrian darse licencias limitadas á esos soldados, como podrian darse tambien, á juicio del comandante general y de los subinspectores de las distintas armas, para proporcionar brazos útiles á otras industrias, por ejemplo, en las zonas mineras, con lo cual se obtendria una baja en el gasto correspondiente al total contingente efectivo durante los doce meses del año.

Tambien es digna de consideracion la economía que podria realizarse en la cuestion de los trasportes. Cada vez que se decreta, por razones de órden público ó por cualquier otro motivo, una incorporacion de reclutas ó de soldados con licencia indefinida, ilimitada ó temporal, que de todos modos se llama ahora, á sus cuerpos respectivos, hay que costearles el viaje por ferro-carril; y estos gastos, cuando se trata de poner en movimiento 25, 30 ó 40.000 hombres, representan una suma respetable que el Estado tiene que satisfacer con cargo al servicio de trasportes del Ministerio de la Guerra. Pues con la division regional y la localizacion se podria disminuir el gasto de trasportes, porque hallándose los soldados en el uso de licencia á cortas jornadas de sus respectivos cuerpos, podrian reincorporarse en el plazo de tres dias sin gastar absolutamente nada el Estado en trasportes.

Podria esperarse además otra economía, acerca de la cual me refiero, para no exponer mi propia opinion, á la autorizada y técnica del cuerpo de Sanidad militar. Está probado que una de las causas que producen más bajas por enfermedad y más estancias de hospitales en nuestro ejército, es la aclimatacion en la tropa; desde el momento en que el soldado del Mediodía, por ejemplo, tiene que ir á desempeñar á otras zonas de condiciones climatológicas muy distintas sus servicios, se observa un crecimiento muy grande en las entradas de los hospitales; y está demostrado por el cuerpo de Sanidad militar que si el soldado prestase servicio solamente en la region donde ha nacido ó donde está habituado á vivir, las bajas por enfermedad disminuirian, y por consiguiente, el capítulo de asistencia de hospitales sufriria una baja considerable.

Como si no fueran bastantes todos estos resultados provechosos para aminorar los gastos del Ministerio de la Guerra en sus relaciones con el contingente armado, tenemos el de que se simplificaria la administracion central dentro de una buena organizacion regional, porque, como consecuencia de ella, los comandantes generales de cuerpo de ejército deberian dirimir con los generales que desempeñen dentro del ejército el cargo de inspectores de las distintas armas, todas aquellas cuestiones que hoy necesitan resolverse por número considerable de expedientes en la administracion central, con lo que obtendríamos una administracion central sencilla, un mecanismo poco complicado que solo tendria que entender en alguna que otra consulta ó dificultad que se ocurriera á aquellos generales en jefe, puesto que éstos serían los que habrian de atender á las necesidades inmediatas de su tropa con el auxilio del personal que les facilitasen los demás generales que mandasen las fuerzas, y serían además los encargados y responsables de la pronta movilizacion é incorporacion de los reclutas.

Esto haria bajar una de las cargas más pesadas que tiene hoy el Ministerio de la Guerra, cual es el importe considerable de una administracion central que cuesta al país cerca de 4 millones de pesetas. En la actualidad existen en esa administracion central organismos repetidos que verdaderamente no sirven para facilitar ninguna cuestion, sino para embrollarlas por completo.

Ya dije aquí una tarde, me parece que discutiendo tambien con los amigos del Sr. Monares respecto del contingente armado, que el Ministerio de la Guerra dispone hoy de una Junta superior consultiva, centro de consulta para evacuar todas aquellas de carácter orgánico que se estime conveniente pedirle; un Consejo Supremo de Guerra y Marina que, además de las funciones privativas que le son propias como alto tribunal de justicia, tiene otra Sala de gobierno, bastante numerosa, de consejeros militares y togados, llamada tambien á dar informe en materias gubernativas al Sr. Ministro de la Guerra; como si esto no fuera bastante, existe en el Consejo de Estado otra Seccion llamada de Guerra y Marina, cuya principal mision tambien es la de informar en este género de asuntos al Ministerio de la Guerra; y todavía, á más de esto, existen Direcciones de carácter técnico que, servidas por individuos de las mismas armas, tienen competencia bastante para poder organizar y dirigir y hasta resolver todas las consultas y dificultades que se presenten.

De manera que tenemos una Administracion central rica de corporaciones y de organismos que en realidad, ni sirven para abreviar la rápida marcha de una gestion, ni pueden tampoco en momentos de necesidad para la Patria servir absolutamente de nada en los campos de combate.

Por esto decia yo, y digo, é insisto en este particular, que para censurar al Ministerio de la Guerra en la cuestion de presupuestos, para dirigirle los ataques que le dirigia mi querido amigo el Sr. Monares, no habia que combatir el presupuesto tal como está, porque así S. S. criticaría, como criticó, partidas que en realidad no tienen importancia, en las que, aun obteniéndose alguna baja, sería ésta insignificante; lo que hay necesidad de combatir es la organizacion fundamental de los servicios. Créalo el Sr. Monares, y creo que de esto debe estar convencida la Cámara: ni en este Departamento ni en otro alguno se obtendrán economías mientras no se acometa de manera enérgica y decidida la total reorganizacion de nuestros servicios administrativos.

Para material de guerra, es verdad, y una verdad por cierto desgraciada, que se consigna poco, si se tiene en cuenta las necesidades de que adolece todo el ejército; porque aquí se confunde en todas estas discusiones, sobre todo en las económicas, el interés del ejército con lo que en realidad es interés del país.

El ejército no representa más que una parte del país en ejercicio constante y activo que le asegura su independencia y su tranquilidad; y como los dos fines que realiza el ejército son la integridad de la Patria y el mantenimiento del órden, resulta, despues de todo, que el que disfruta de estas ventajas, más que el ejército, es el país contribuyente, el país que representa intereses. Que se disminuya el contingente armado, que se nieguen los créditos necesarios, que no se mejoren nuestras armas de combate; ¿qué se habrá conseguido? Hacer una economía de 6 ó 7 millones, porque de seguro no habrá Ministro de la Guerra que fuera más allá de esa economía. ¿Qué resultará? Que cuando no hay recursos de ningun género para mantener el ejército en el estado en que se debe mantener en este país, que tiene antecedentes tan desgraciados en punto á conmociones públicas, los sucesos de cierta clase se reproducen. Ocurre un conflicto entre los dos partidos que protestan contra el régimen legal en que vivimos, como ocurrió en las calles de Valencia; de un lado, el partido republicano; de otro, el partido carlista; el uno con sus desmanes, y el otro con sus atropellos; los carlistas explotando siempre el lábaro de la religion, que mueve aún una gran parte del país; el partido republicano produciendo perturbaciones como la que ocasionó ejecutando los actos que ejecutó en la casa de los Padres jesuítas, quemando algunas imágenes ó algunos objetos religiosos. (*El Sr. Muro y otros Sres. Diputados pronuncian palabras que no se perciben, en són de denegacion.*) No voy á hacer una informacion sobre esto; acepto lo que dicen los periódicos de Valencia, cuya relacion unánime y conteste demuestra que no han tenido interés en engañarse ni en engañarnos, sino de contar la verdad.

Pues bien; esa lucha, con gran suerte para todos, se ha dominado en los primeros momentos; pero si la perturbacion se generaliza y adquiere una permanencia transitoria, desde la guerra civil de los espíritus se va con facilidad á la guerra civil de los campos, y

entonces un solo mes de perturbacion, no teniendo elementos rápidos para dominarla por completo, causa más estragos al Tesoro público que el sostenimiento durante seis años de un contingente armado de importancia.

En cuanto al material, no puede decirse, como se ha afirmado desde ciertos bancos, que no se atiende á esa necesidad, sobre todo en relacion con las Naciones que están más en contacto con nosotros, y ante las cuales nosotros, por lo mismo que somos más débiles, necesitamos colocarnos en condicion de defendernos. En cuanto al material, yo me permitiria dirigir una excitacion al Gobierno, fundado en razones verdaderamente atendibles.

Nosotros no tenemos, ni mucho menos, abandonada la construccion de fuertes y de elementos defensivos en los Pirineos; nuestro cuerpo de Ingenieros, cuya competencia en materia de fortificaciones es grandísima, ha hecho dos grandes fuertes que pueden ponerse como modelo: el fuerte de San Cristóbal y el fuerte de San Marcos, y está realizando en la actualidad otra fortificacion denominada de Guadalupe, en la cual no se sabe qué admirar más, segun las personas competentes, si el emplazamiento de esa fortificacion, hecha con todo género de previsiones ante toda clase de ataques, ó la construccion de esa fortificacion, donde un distinguidísimo oficial del cuerpo de Ingenieros está demostrando que se halla al corriente de los últimos adelantos en la importantísima cuestion de las fortificaciones fronterizas. Lo que pasa es, que con estas medidas de presupuestos, en vez de tener 800, 900 ó 1.000 operarios empleados en la construccion del fuerte de Guadalupe, se tienen solo 200 ó 300, y se va haciendo muy poco; y resulta que, empezada una fortificacion, se concluye á los quince ó veinte años, es decir, cuando ya hay nuevos elementos defensivos ó cuando se han inventado máquinas de guerra para batir los fuertes. Pero esto nace de que no se facilitan á Guerra los recursos necesarios para asegurar nuestras plazas y fronteras.

Tambien es frecuente, y en esto no culpo á Gobierno alguno determinado, puesto que muchas veces las circunstancias lo imponen, que cuando llega á hacerse alguna reduccion en Guerra, versa siempre sobre dos capítulos: se hace la reduccion en la clase de soldados porque no se quejan, porque se van á sus casas, y la mayoría se van muy contentos; y se hacen en el capítulo de material porque tampoco se queja. Y así hemos visto que, segun la última organizacion hecha por el Ministro de la Guerra anterior, en el cuerpo de Artillería no se hizo disminucion en la partida de oficialidad porque eso obedece á las plantillas y al régimen de carrera; la disminucion se hizo en el número de cañones y de soldados. Cada batería se dotó con cuatro cañones en vez de seis, y se disminuyó de tal suerte el número de soldados sirvientes de las piezas, que no hay coronel de Artillería que diga que en caso necesario podria llenar las necesidades de campaña con el personal que hoy tienen en las baterías. Se obtuvo una economía pequeña de unas cuantas pesetas mensuales en la manutencion del soldado y del ganado; en cambio se vendieron de cualquier modo las mulas de arrastre; y si mañana hubiera que movilizar un regimiento, habria que empezar por comprar el ganado y por incorporar á las filas los reclutas, lo cual costaria mucho más que lo que se pueda economizar en cuatro ó seis años.

Y este no es sistema para tener una organizacion perfecta; este sistema económico no conduce más que á no tener economías, á no tener ejército y á exponerse á que en un momento dado no se puedan atender las necesidades más apremiantes.

Claro está que al decir esto espero la objecion que ya el otro dia apuntó el Sr. Monares. Si no debemos disminuir el material de guerra, si tampoco se puede disminuir el contingente armado, y si la oficialidad vive al amparo de las leyes que garantizan su existencia y sus derechos, ¿dónde vamos á encontrar las economías?

Pues yo se lo diré á S. S. Dejo aparte lo que antes he dicho de la division territorial, con la cual ya puede hacerse una buena economía, y entro á lo que se refiere al personal de oficiales. Para encontrar economías en este personal, hay varios medios; porque puede reducirse la oficialidad del ejército activo de manera que se tenga oficialidad suficiente adscrita á los cuadros de reserva, de manera que no pese sobre el presupuesto y que pueda venir á las filas del ejército en un momento dado, sin producir la perturbacion y las dificultades que se produjeron cuando la última guerra. Si para llegar á este fin se dijera: hay que suprimir empleos superiores, como coronel, teniente coronel y comandante, se produciria una dificultad grande por la paralizacion de las escalas; lo que hay que tratar de contener es el desarrollo que han tenido los últimos empleos de la milicia, que ha obligado á aumentar mucho la cabeza; es necesario reducir grandemente el número de estos empleos de la milicia, de tal modo que no haya más que los necesarios para cubrir las plantillas de los cuerpos armados.

Para esto es necesario que hasta capitan inclusive no haya en el ejército ningun oficial subalterno que no tenga mando de armas, y que los empleos de oficinas, ayudantías y comisiones de servicio los desempeñen jefes. Esto ya empezó á realizarlo en el Ministerio de la Guerra un distinguidísimo y queridísimo amigo mio.

Con esto se reduciria bastante el número de oficiales subalternos, porque, como las plantillas de los regimientos tienen que estar completas, resulta que ahora, cuando sale un oficial para uno de estos cargos que no son de mando de armas, hay que cubrir su vacante con otro, y así la Academia militar va arrojando todos los años un número considerable de oficiales que vienen á aumentar la situacion angustiosa por que atraviesan estas clases.

Hecho esto, deberíamos quedarnos siempre con una organizacion de reserva en la que podria tener colocacion considerable número de oficiales; pero esta organizacion, que existe en todas las Naciones militares, mejor entendida en unas que en otras, aunque no hay ninguna que lo haya entendido peor que nosotros, tiene sus inconvenientes y sus dificultades, que hay que tratar de obviar siguiendo el ejemplo de una Nacion militar, que es Italia, la cual ha resuelto en su ejército este problema de utilizar los servicios de los oficiales de reserva en tiempo de paz.

Existen en la administracion, y discutiendo otro presupuesto ya lo indiqué, muchísimos cargos que pueden ser desempeñados con grandes ventajas por aquellos que tienen la costumbre de vivir dentro de cierto rigorismo disciplinario, como, por ejemplo, los

cargos todos de establecimientos penales, que están desempeñados en Italia, hasta los más modestos, por un cuerpo dependiente del ejército de reserva, con lo que se viene á ahorrar parte considerable del presupuesto destinado á este servicio, y además buena parte del presupuesto de Guerra, que no tiene que pagar un personal que en tiempo de paz no desempeña sus servicios en ese Departamento. Así se obtiene una positiva economía, que es á lo que aspira el país contribuyente, puesto que con un mismo personal se llenan dos objetos y no se paga más que uno.

Tenemos tambien el personal de los inspectores y comisarios de ferro-carriles, en el que se dió entrada á los elementos militares, aunque despues por las exigencias de la política no ha tenido el pensamiento su completo desarrollo. Tambien se podrian obtener beneficios en el presupuesto dando entrada á los indivíduos del ejército en el cuerpo de policía, ó mejor dicho, en el cuerpo de seguridad, porque la policía se reduce en Madrid á 400 agentes que van provistos de una chapa, y que no sirven más que para hacer deshonrosa la policía, y que, más que beneficios, proporcionan perjuicios á los Gobiernos, puesto que si se les da alguna mision en el órden político, es ya proverbial lo que hacen, que es, ponerse de acuerdo con los que les encargan de vigilar y con el Gobierno, y resulta que engañan al Gobierno y á los vigilados.

El Sr. **PRESIDENTE:** Yo le ruego á S. S. que considere que eso no tiene nada que ver con la discusion del presupuesto.

El Sr. **GARCIA ALIX:** Señor Presidente, sin duda S. S. no sabe, porque no ocupaba ese sitio en aquel momento, sino el Sr. Vicepresidente La Serna, que debia una contestacion general al Sr. Monares por lo que aquí yo habia manifestado con relacion á las economías, y conseguí autorizacion de la Presidencia para que, en vez de hablar varias veces sobre cada uno de estos incidentes, los recogiera todos de una vez. En ese sentido se me concedió la palabra; pero si S. S. cree que no debo seguir, yo desistiré de aquel propósito.

El Sr. **PRESIDENTE:** Hago juez á S. S. de su derecho, y le ruego que considere que perjudica el derecho de los que tienen pedido un turno.

El Sr. **GARCIA ALIX:** Resulta, pues, que con la organizacion actual la oficialidad, no solo de los cuadros permanentes de reserva, sino la eventual, está viviendo á costa del presupuesto sin prestar servicio de ningun género; constituye su haber una especie de pension que se les da para que descansen en sus casas, siendo así que desempeñando los empleos que he indicado se evitarian otros gastos del Tesoro.

Para que el Sr. Monares se vaya haciendo cargo de estos gastos de Guerra, le diré que en nuestro ejército figuran en su contingente activo como elementos de combate el Real cuerpo de Alabarderos, y otra cosa aún más extraña, el cuerpo de Inválidos, siendo así que el primero realmente no constituye un cuerpo combatiente, porque está dedicado á la custodia y guardia de nuestros Reyes y no tiene que salir á campaña, ni realiza ninguno de esos actos para los que se mantiene el ejército; y en cuanto á los Inválidos, no tengo nada que decir.

Y así se van manteniendo organismos pegados á los elementos de combate que aumentan el coste de éstos, y luego resulta que no hay tales elementos de combate, porque lo que en ellos debiera gastarse se gasta en esos otros organismos.

Yo creo que si el Sr. Monares y el ilustre hombre público que está al frente de los que como él piensan, quisieran, podria realizarse una buena organizacion en el presupuesto de la Guerra. Si se atrevieran y la Cámara quisiera, creo que ni el Sr. Ministro de la Guerra ni el Gobierno rechazarian una cosa que yo no tendria inconveniente en proponer, y entonces podríamos discutir si se hacían ó no economías. Vamos á establecer las bases de una nueva division territorial militar con la organizacion regional y la localizacion de las fuerzas, autorizando al Gobierno para que la plantee; vamos á autorizar al Gobierno para que cierre en absoluto las Academias, sin tener en cuenta las condiciones de las localidades en que están enclavadas; que se separen de los elementos de combate todos aquellos cuerpos que no lo son; que se proceda á dar colocacion en destinos de la administracion civil á todo el personal de la escala de reserva, para que no pese sobre el presupuesto de la Guerra. Vamos á hacer estas proposiciones sobre bases de una gran organizacion; y si despues de esto resulta que el Gobierno no realiza economías para el presente y para el porvenir, entonces yo estaría al lado del Sr. Monares y sus amigos para exigir responsabilidades á los Gobiernos y censurarles con el espíritu de censura con que hoy son censurados por los amigos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Monares tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MONARES:** Las afirmaciones hechas por mi digno amigo el Sr. Laviña al tener la bondad de contestar á las observaciones que tuve el honor de dirigir á la Cámara sobre el presupuesto del Ministerio de la Guerra, y las alusiones que me ha dirigido el Sr. García Alix, me imponen la ineludible necesidad de volver á molestar vuestra atencion; pero procuraré ser todo lo breve posible, á cambio de vuestra benevolencia.

Dije yo cuando tuve el honor de impugnar el presupuesto del Ministerio de la Guerra, que el primer defecto que echaba de ver en el presupuesto es que el presupuesto estaba equivocado. Mi amigo el Sr. Laviña, á vuelta de mil razonamientos y de largos períodos que aparecen en el *Diario de Sesiones*, procuró demostrar que no era fundada mi opinion. Yo tengo que exponer unas breves consideraciones á la Cámara para que juzgue en definitiva sobre este asunto.

Es cierto que los créditos de los primeros trece artículos del capítulo 6.° importan 69 millones y pico, y que el 6 por 100 de esta cantidad asciende á 4.100.000 pesetas; pero en la cantidad de 69 millones de pesetas, á la cual se aplica esta baja, figuran 32 millones de pesetas que no pueden experimentarla, porque se refieren á gastos que no son susceptibles de esa disminucion, y la aplicacion hecha á esta cifra, que supone una diferencia entre el 2 y el 6 por 100, ó sea un 4 por 100, produce necesariamente la diferencia, que es el error que yo ponia de manifiesto el otro dia. La prueba de que es verdad lo que digo en este momento, es que el mismo Sr. Laviña decia al contestarme: aquí lo que hay de verdad es que se reduce el contingente, porque esa cantidad, en último término, no es otra cosa que el licenciamiento de mayor ó menor número de soldados; y estas palabras del Sr. Laviña vienen á confirmar mi opinion, porque el argumento que yo expuse es el siguiente: ¿se mantiene el licenciamiento en el 6 por 100? Pues la can-

tidad que se consigna en el presupuesto está equivocada y es excesiva. ¿Es que se pueden obtener las 4.100.000 pesetas que figuran en el presupuesto? En ese caso aumenta el licenciamiento.

Decia tambien la otra tarde que las economías estaban mal hechas, y como primer resultado de esto denunciaba ante la Cámara el hecho de que el coste del soldado en este presupuesto era superior al de otros presupuestos. Mi amigo el Sr. Laviña me contestó que esto no era posible, y dijo que el soldado español costaba 388 pesetas, y que, por consiguiente, costaba menos que el francés y casi lo mismo que el italiano. Esto realmente es uno de los inmensos rasgos de ingenio que S. S. ha derrochado al contestarme; porque S. S., que es hábil polemista, produce algunas veces con la magia de su palabra el efecto de la pintura escenográfica: ilusiona en el primer momento; pero cuando la razon piensa en la argumentacion de S. S., se encuentra con que allí no hay nada de realidad. ¿Qué tiene que ver lo que cuesta materialmente un soldado en su alimentacion, qué tiene que ver el coste personal con el coste militar del soldado? Claro es que si comparamos el coste personal de los indivíduos de todos los ejércitos, resulta que, con poca diferencia, todos cuestan lo mismo, porque la alimentacion de un indivíduo es próximamente lo mismo en Francia y en Italia que en España; pero eso sería bueno si la mision de ese indivíduo fuera lisa y llanamente comer y beber; pero no es este el punto de vista bajo el cual yo lo examino.

Yo tengo que distinguir el coste del indivíduo del coste del soldado, el coste personal del coste militar. Para realizar su mision, que es la mision de la guerra, necesita una organizacion, necesita armamento, necesita auxiliares poderosos, sin los cuales no puede realizar la mision que el Estado le ha confiado. Todo esto tengo que tenerlo en cuenta para averiguar el coste de la unidad militar. Bajo este punto de vista resulta que en España el soldado cuesta 1.422 pesetas, en Italia 1.290, y en Austria 1.320. De suerte que, lejos de costar lo mismo el soldado español que el italiano y el austriaco, resulta que es 132 pesetas más caro que el italiano y 102 pesetas más caro que el austriaco. Hablo del coste del soldado, hablo del coste militar, no hablo de la cantidad necesaria para su alimentacion. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Y discurriendo de ese modo, con 60.000 hombres de fuerza permanente que SS. SS. piden costaría cada soldado 2.000 y pico de pesetas.) Sin duda que si hubiera solamente un soldado en el ejército, aquel hombre, bajo el punto de vista del Estado, costaría... (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Pues ya ve S. S. adónde nos conduce su argumentacion.) Pues qué, ¿solo con alimentarle puede realizar el soldado el fin para que el Estado le tiene? (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Pero resulta el dato que yo he consignado aquí.) El Estado tiene el soldado para un fin determinado. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Y el contingente tambien.) Yo respeto muchísimo las opiniones autorizadas de mi amigo el Sr. Suarez Inclán, pero sigo teniendo las mias y ruego á S. S. que las respete. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Las respeto.)

He dicho que se habia procedido con poco tino en la eleccion de los servicios donde se habian hecho las economías; me fijaba en las economías que se han realizado en el material de Artillería é Ingenieros, y me contestaba el Sr. Laviña diciendo: pues las economías introducidas en el material de Artillería no son grandes: son de 337.000 pesetas. Verdaderamente, si esto fuera cierto, el argumento de S. S. no tendria contestacion, y el mio hubiera sido quizá un lamento excesivo. Pero tenga en cuenta el Sr. Laviña que estas 337.000 pesetas que se han rebajado en el material de Artillería han sido solo en servicios de carácter temporal; que á éstas hay que agregar 102.000 pesetas en los servicios de carácter permanente, lo cual da un total de 439.000 pesetas; que á esto hay que sumar 255.000 pesetas que se han rebajado en el material de Ingenieros, lo cual da un total de 694.000 pesetas, ó sea un total en números redondos de 700.000 pesetas; y por último, y esto es muy importante, el Sr. Laviña no ha tenido en cuenta más que las reducciones ó las bajas que ha hecho el actual Ministro de la Guerra, Sr. Bermudez Reina, sobre el presupuesto ya rebajado del Sr. Chinchilla.

De manera que queda en pie mi afirmacion, es á saber: que en el material de Artillería é Ingenieros aparece una baja de 1.600.000 pesetas con relacion al presupuesto último votado por las Córtes, y que esta cifra es el 12 por 100 del material de guerra que figuraba en aquel presupuesto. y el 20 por 100 de las introducidas en este presupuesto, porque 1.600.000 pesetas es el 20 por 100 de los 8 millones que aparecen como reducciones de dicho presupuesto.

Decia tambien el Sr. Laviña: en cuanto al material de Ingenieros, fijándose en la cuestion de defensa territorial, hay obras ejecutadas en los puertos de Vigo, Cádiz, de las Baleares, en los Pirineos desde Jaca al paso del Bidasoa, y yo he visto allí comisiones de Ingenieros militares que este verano se preocupaban de aquellos fuertes. Esta hubiera sido una razon concluyente, si yo hubiera negado que se hubieran hecho obras de defensa, puesto que S. S. decia que las ha visto. Es verdad. ¿Cómo he de negar yo que se han hecho obras de defensa? Pues si no se hubieran hecho, ¿en qué habian de haberse invertido las cantidades que vienen figurando en el presupuesto?

Lo que yo decia, y este era el sentido de mi argumento, es lo siguiente: es de buen sentido que las economías se realicen en aquellos servicios que estén más adelantados, que menos dotacion necesiten en el presupuesto; y como la defensa del país, ó sea el material de Ingenieros, es de lo más atrasado que tenemos, claro está que yo entendia que eran de censurar las economías hechas en esa materia, y que entendia preferible haberlas hecho en otros servicios que tienen menos importancia.

Por consiguiente, el que se hayan hecho los fuertes que S. S. ha visto y que han visto los Ingenieros, no destruye ni poco ni mucho mi argumento de que siendo ese uno de los servicios más atrasados desgraciadamente, no debian haberse llevado á él las economías pocas y escasas que aparecen en este presupuesto.

Evidentemente no me expliqué bien, cuando el clarísimo talento de S. S. no entendió la objecion que hice respecto á la cría caballar y remonta. (*El señor Laviña*: La he entendido por medio de la interrupcion.) Pues entonces, con permiso de S. S. voy á decir, sin embargo, lo que me proponia decir, para que lo oiga alguna persona, dignísimo amigo mio y de gran autoridad, que me interrumpió diciendo que el caballo español tiene menos resistencia y menos vida

que el caballo extranjero, cuando yo afirmaba que remontando al 10 por 100, en vez de hacer la remonta al 12 por 100, habia una economía de 400.000 pesetas, y dotando á los oficiales y soldados de Artillería de caballos de la remonta al mismo precio que se tienen para la Caballería, habia una economía de 40.000 pesetas, que sumadas con las anteriores daban una economía de 440.000 pesetas, que á mi juicio debia haberse hecho en este servicio mejor que en el de material de Artillería é Ingenieros.

Se dijo aquí que el caballo español tiene menos resistencia y menos vida que el caballo extranjero. Basta en favor de mi tesis lo siguiente: durante la pasada guerra civil, los caballos de la remonta, salvo caso de muerte violenta, terminaron todos la campaña, y de los caballos extranjeros no la pudieron terminar sino unos pocos traídos de Hungría. Esto en cuanto á la resistencia. En cuanto á la vida, en igualdad de tiempo, en igual período, de los caballos extranjeros murieron un 33 por 100, y de los caballos de la remonta un 10 por 100. Comprenderá la Comision que al hacer esta afirmacion no la hago bajo mi autoridad personal, que no es ninguna tratándose de esta materia; pero invito á los que duden de su exactitud, y á mi digno amigo que se sirvió interrumpirme la otra tarde cuando hablaba de este punto, á que consulten los datos estadísticos que existen en la Subdireccion de la remonta de Caballería, y allí podrán convencerse de la verdad de lo que estoy diciendo.

Voy á hablar ligeramente de dos cosas que realmente no tienen importancia; pero no quiero dejar de hacerlo, siquiera por cortesía.

Habia yo manifestado que me parecia excesiva la cantidad de 60.000 pesetas consignada para el servicio de limpieza de los pozos negros, y el Sr. Laviña se sirvió exponer dos cosas que son los ejes de su contestacion. En primer lugar, que hay que hacer el servicio; y en segundo lugar, exclamaba S. S.: ¡un jornal de 6 reales! ¡cuánto me hubiera alegrado yo, que los he pagado á 5 pesetas! Yo no he negado que tenga que hacerse el servicio, porque si hubiera creido que no tenía que hacerse, hubiera tachado en redondo la partida de 60.000 pesetas, en vez de rebajarla. Está contestada, por consiguiente, la primera de sus observaciones. Que S. S. ha pagado unos dias los jornales á 5 pesetas. Realmente lo creo porque S. S. lo dice, y lo siento porque los ha pagado. Pero de todos modos, yo no puedo tomar ese dato para discutir, cuando el Ayuntamiento de Madrid está pagando 6 reales á los braceros en toda clase de servicios, y cuando 6 reales es el jornal medio de los braceros en toda España; porque claro está que tratándose de un presupuesto á discutir, y de calcular, por consiguiente, los gastos de un servicio, no puede tomarse un jornal de 5 pesetas como tipo de jornal comun.

Otra de las observaciones que hice fué la relativa al alumbrado exterior del Palacio de Buenavista, y S. S. me contestó que esa partida de 340.700 pesetas es para alumbrado de todos los plantones y cuerpos de guardia de España. Debo declarar que, puesto que S. S. lo dice, yo tengo obligacion de creerlo; pero á cambio de esta concesion, permítame S. S. que reivindique la razon con que yo extrañaba la dotacion de este servicio.

En primer lugar, me parece que estos gastos para todos los cuarteles y para todos los cuerpos de guardia de España debian salir del capítulo que dice: «Acuertalamientos, alumbrado y combustible, dos millones y tantas mil pesetas.» Pero estaba en un error; no es para eso, y salen de las 340.700 pesetas. Pues aun así, resulta que como la redaccion textual del artículo dice: «Capítulo 8.°, art. 2.°, combustible, alumbrado de plantones y cuerpos de guardia, y alumbrado exterior del Palacio de Buenavista,» yo padecí un error, no porque esto no estuviera bien escrito y fuera necesario llevarlo á la Academia de la Lengua, como S. S. decia, sino porque en mi modo de ver estaba perfectamente claro. Por consiguiente, como lo encontré claro, caí en la tentacion de creerlo, quizá por no haber olvidado la gramática, que aprendí siendo niño. Yo ruego á S. S. se fije en la redaccion de ese artículo y diga si de buena fe no hubiera caído en el error en que involuntariamente he caído yo al examinar esto.

Y concluyo de ocuparme de este punto manifestando que si en adelante hemos de entender lo que no esté escrito, será necesario que á cada presupuesto se acompañe una Memoria escrita por el Ministro del ramo, en la que se explique la manera como ha de entenderse el presupuesto, y así no se perderá el tiempo que hemos perdido discutiendo esto.

Dirigí amistosos cargos á la Comision porque, en mi sentir, no habia tenido la persistencia bastante para rechazar el aumento de 2 millones de pesetas en el presupuesto que se discute, y el Sr. Laviña me contestaba á este propósito con lo siguiente:

«Nosotros creíamos que era preciso mantener la primera cifra en el presupuesto; pero desde el momento que vimos que el Congreso iniciaba aumentos en cosas que eran necesarias, desde ese momento, recordando que en las «Obligaciones generales del Estado,» á instancias de una dignísima persona que me parece que me escucha, fué necesario aumentar un millon de pesetas, entendimos nosotros que una por otra necesidad, puesto que aquélla la admitió el Congreso, tambien debia admitir ésta.»

Realmente no puede ser más peregrina la contestacion de mi amigo el Sr. Laviña. A mí entonces me sorprendió porque yo entonces entendia la cosa de otra manera.

Puesto que la Comision se informa en el espíritu de las economías, y puesto que las necesidades anteriores á este presupuesto que discutimos han hecho aumentar el presupuesto, parecia que el sentido natural era defenderse contra mayores aumentos.

Despues de todo, la necesidad que aduce S. S. es una necesidad que ha brotado repentinamente á última hora, porque durante los tres meses anteriores la Comision estuvo creyendo que no habia necesidad de ese aumento, que se podia pasar con un presupuestos de 144 millones de pesetas y no se necesitaba un presupuesto de 146 millones. Esto aparte de que, tomando por base lo expuesto por S. S., ¿qué razon puede aducirse? Es cierto que á propuesta de un dignísimo miembro del Congreso se aumentó en el presupuesto de «Obligaciones generales» un millon de pesetas, y S. S. cree al hecho de haber admitido ese aumento el Congreso para admitir sin repugnancia el otro aumento, el de los 2 millones; y yo contesto: pues despues de eso, otro dignísimo Diputado ha pedido un aumento de 8 millones de pesetas, y el Congreso ha entendido que no debe concederlo; y como

este hecho es posterior al que S. S. ha citado, podia haber adoptado como regla de conducta lo ocurrido en el segundo caso y haber rechazado el aumento de los 2 millones por haber sido rechazado antes el de 8 millones.

Decia yo el otro dia que el tanto por ciento del presupuesto general del Estado que se dedicaba á gastos militares era excesivo, dadas nuestras necesidades interiores y las necesidades de nuestra política internacional, y S. S. oponia como gran argumento el que mis cifras no eran exactas. Yo voy á aceptar las cifras dadas por S. S., para demostrar que aun así el argumento queda en pie.

Decia el Sr. Laviña: no es lo que S. S. decia lo que pagan Austria-Hungría é Italia, porque la primera de estas Naciones paga el 15'29 por 100, y la segunda el 15'97 por 100.

Pues para mí son iguales estas cifras ú otras un poco menores. Nosotros dedicamos el 16 por 100 del presupuesto á los gastos militares, y por consiguiente, pagamos más que Austria-Hungría y que Italia. ¿Es poca la diferencia? Pues dediquemos á esos gastos la misma cantidad que dedica cada una de las citadas Naciones. Mi consecuencia es esta: las necesidades, los compromisos y la posicion de España no la imponen un gasto de esa cuantía; al contrario, ese gasto es excesivo.

Decia á este propósito el Sr. Laviña: yo no tengo gran entusiasmo por esto, no me seduce la proporcion, porque si se aumentara el presupuesto, nosotros, siguiendo lo mismo, tendríamos una cifra menor; no habria más sino que esa cifra sería más simpática.

No, no es eso. Por regla general, cuando van á nuestro favor, las cifras grandes son simpáticas, y cuando van en contra, son antipáticas; pero aparte de esta consideracion general, que sea el 16 por 100 de nuestro presupuesto, que sea el 12 ó que sea el 10, no quiere eso decir que esta es una cifra absoluta; es una cifra relativa, y significa la economía, la estructura del presupuesto, y por consiguiente, está claro que aunque pagáramos 128 millones con un presupuesto de 1.000 millones, el esfuerzo sería el mismo, pero la proporcion entre aquella cifra y la total del presupuesto sería distinta, y el tanto por ciento menos que resultaria vendria á significar que se encontraban atendidos otros servicios. En un presupuesto de 1.000 millones, la cifra de 128 podria ser admisible; pero tratándose de un presupuesto de 800 millones, ya no sucede lo mismo, y esa cifra representa un gasto excesivo con relacion á los recursos.

Decia S. S., contestando á lo que yo habia manifestado sobre lo que cada habitante paga, que en España es menos que en Austria y menos que en Italia, y añadia: «Cada habitante de Austria-Hungría paga 9 pesetas, y cada habitante de Italia 9'30; y como nosotros pagamos 7'56, resulta que en Austria-Hungría se paga 1'44 y en Italia 1'74 más que en España por habitante.» Y concluía S. S. sobre este punto diciendo: «Traslade el Sr. Monares estas noticias á sus amigos de Aragon, para que se consuelen de la luz eléctrica que alumbra el Ministerio de la Guerra.» Mis amigos de Aragon no han estudiado tantas matemáticas como S. S. y yo, pero saben bastante aritmética para comprender perfectamente este argumento. Si yo hubiera dicho que el ciudadano español paga más que el austriaco ó el italiano, el argumento de S. S. estaria en su lugar; pero yo no he dicho ni podia decir nada de esto, porque sabía que no era exacto. Yo dije que nuestro presupuesto es excesivo bajo el punto de vista de la contribucion que cada habitante paga, no en absoluto, sino teniendo en cuenta lo que es nuestro ejército y lo que es el ejército de esas Naciones. Queda, pues, en pie mi argumento, que era el siguiente: es verdad que cada italiano paga 9 pesetas, y cada austriaco 9'30; pero Italia, con 30 millones de habitantes, tiene un ejército de 216.000 hombres, y Austria, con 38 millones, tiene un ejército de 258.000, mientras que nosotros, con 17 millones de habitantes, solo tenemos 90.000 hombres; de donde resulta que, con relacion á Italia y Austria, deberíamos pagar 6'80 y 7 pesetas respectivamente; y como pagamos 9, claro es que pagamos 76 céntimos más que Italia y 56 más que Austria. Importa poco que sean unos céntimos más ó menos. Mi argumento era que dentro de esta proporcion pagábamos más que Italia y Austria, y esto ha quedado demostrado.

Yo pedia en mi discurso que las economías que se introdujesen en el presupuesto de la Guerra, teniendo en cuenta lo que puede pagar el país y apreciando consideraciones de otra índole, debian llegar á una cifra de 22 millones de pesetas, y el Sr. Laviña me contestaba que eso era imposible de realizar, porque estas economías se han de llevar á cabo en su mayor parte sobre el contingente, y en el contingente no se puede tocar á lo que corresponde á Ingenieros, Artilleros y Caballería, puesto que soldados de estas armas no se improvisan; por consiguiente, habria que hacer la reduccion sobre la Infantería. Y á este propósito, no sé qué cuentas echaba S. S. para deducir que no habia otro medio de hacer la economía que yo pedia, que suprimir en redondo la Infantería, la cria caballar y la remonta, y no sé cuántas otras cosas. Pues bien, Sres. Diputados; los gastos de todas estas cosas que el Sr. Laviña decia que habria que suprimir para acceder á mis pretensiones importan 66 millones; es así que yo no pedia más que una rebaja de 22 millones de pesetas; luego no hay motivo para decir que habria que suprimir tantas cosas, porque toda la diferencia de 22 á 66 millones ahí queda para aplicarla á todas esas atenciones.

Aquí la cuestion principal es demostrar si es posible ó no es posible realizar en el presupuesto la economía que yo pedia. Yo pedia una economía de 22 millones de pesetas en un presupuesto que importa 128 millones; de modo que, hecha la economía, quedaria reducido á 106 millones, más 18 millones que importa la Guardia civil, 124; esta era la cifra que yo fijaba como máximo gasto total de la seccion cuarta del presupuesto. Como el Sr. Laviña me contestaba lisa y llanamente que eso no es posible realizarlo, yo á la afirmacion de S. S. voy á oponer otra afirmacion.

El presupuesto de 1868-69 importaba 86 millones de pesetas. Esta suma de 86 millones de pesetas puede considerarse descompuesta de esta manera: personal, 26 millones; material de guerra, 10 millones; contingente, 50 millones.

Pues bien; mi argumento no puede ser más sencillo: eso debe ser posible, puesto que ha sido un hecho hace veintidos años; ¿por qué es imposible ahora? Ya sé yo lo que á esto se contesta: hemos pasado por dos guerras civiles, hemos tenido que aumentar considerablemente la oficialidad y los jefes del ejército, y el gasto que ese aumento supone no puede reducirse. ¡Pero, señores, si yo he empezado por recono-

cerlo! ¡Si yo soy el primero que no quiere, ni de cerca ni de lejos, perjudicar intereses que considero legítimos y sagrados! Por consiguiente, comienzo por poner completamente aparte el gasto correspondiente á personal para hacer mi cálculo de economías. Yo digo: el contingente armado importaba en 1868-69 50 millones: pues consignemos ahora otros 50 millones; añádanse á estos 50 millones 12 por material de guerra, y suman 62 millones. Gasto de personal de jefes y oficiales; ¿cuánto importa en la actualidad? Cuarenta y seis millones; pues respetemos la cifra, y sumada á los 62 millones de contingente y material, da un total de 108 millones; respetando todos los derechos adquiridos, dejando el personal lo mismo que viene en el presupuesto que discutimos, sin más variacion que reducir el contingente á lo que era en 1868.

Pues voy ahora á recordar á S. S. lo que yo decia. El actual presupuesto se descompone de esta manera: 46 millones para personal, 12 para material, 70 para contingente; yo pedia 22 millones de pesetas de economía, en esta forma: 2 millones reorganizando los servicios burocráticos del Ministerio de la Guerra y aplicando las leyes de amortizacion; quedan por consiguiente 20 millones, la gran masa de esas economías, á gravitar sobre el contingente. Setenta millones importa hoy el contingente; rebajando 20, quedan 50; por consiguiente, podríamos tener el mismo contingente que hace veinte años, con el personal de generales, jefes y oficiales que hoy tenemos y con el material que hoy tenemos.

Queda demostrado que es posible tener un ejército con 106 ó 108 millones de pesetas de presupuesto, sin buscar para ello organizaciones especiales, sino con la misma que ya conocemos y que está rigiendo, sin más diferencia que el aumento de personal.

Tambien he probado al principio que puede llegarse á la cifra que yo pedia, por lo menos con gran aproximacion, aceptando el contingente de un presupuesto que ha regido hace algunos años y conservando íntegras las cantidades que se destinan á material y personal de generales, jefes y oficiales; pero tanto por parte de S. S., como por mi querido amigo el Sr. García Alix, se han aducido en contra de la reduccion del contingente, no ya razones económicas de la naturaleza de las que yo acabo de exponer, sino en otro órden de ideas.

Decia el Sr. Laviña que sería una imprevision muy grande la reduccion del contingente, porque cuando se va á alterar el órden público, los que van á alterarlo no pasan esquela de aviso ni de invitacion; yo sabía esto; por consiguiente, la noticia no me sorprende; pero mejor que yo lo sabe el dignísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo sabía el señor general Chinchilla, lo sabe el actual Sr. Ministro de la Guerra; y como los tres en distintas ocasiones han dicho y afirmado que no hay peligro afortunadamente, interior ni exterior, en reducir el contingente, me ha de permitir S. S., para acabar con esta cuestion de una vez para siempre, que reconociendo grandísima autoridad personal en S. S., creyéndole competente en todo, menos en eso, disienta de su opinion y admita la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y la del actual Sr. Ministro de la Guerra, que, enfrente de S. S. en esta materia, parece que tienen una autoridad que debia serlo hasta para S. S.

Y esta consideracion que hago, dirigida á mi querido amigo Sr. Laviña, sirva tambien para mi amigo el Sr. García Alix, á quien se la dirijo al mismo tiempo, para acabar de una vez con esta cuestion. No reconozco en materia de reduccion del contingente, bajo el punto de vista del órden interior, más autoridad ni superior que la que tienen los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

El Sr. García Alix, aprovechando las circunstancias del momento, decia la otra tarde: «¿Cómo quiere hablar el Sr. Monares de la reduccion del contingente en estos instantes?» ¿Y por qué? Porque, y hoy he vuelto á repetirlo, se ventilaba entonces una cuestion de órden público en las calles de Valencia.

Su señoría hablaba de las masas amotinadas, de asaltos de casas, de edificios incendiados, de las discordias pasadas, y veía allá en el fondo una nueva guerra. Al dia siguiente de pintar S. S. ese cuadro, supimos aquí con gran satisfaccion que un escuadron de Caballería habia bastado para restablecer el órden público; lo cual quiere decir una de estas cosas: ó que S. S. habia recargado demasiado el cuadro mirando las cosas por su lado más negro, ó que si realmente un escuadron de Caballería habia bastado para restablecer el órden, esto era una razon poderosísima en favor de las ideas que yo sostengo.

Es necesario que S. S. se convenza, porque cuando habla de estas materias, S. S., que es un hombre tan culto, me produce el efecto de un hombre que camina hácia adelante con la cabeza vuelta hácia atrás. El hecho positivo es que por las instituciones modernas, por el progreso político, por las circunstancias actuales, la revolucion se va trasformando en evolucion; aquí no hay que esperar que en lo sucesivo vivamos entre barricadas, motines, algaradas y pronunciamientos; cuando de esto se habla, me hace el efecto de un melodrama de la política, de una cosa que se sale de la realidad, de algo modelado en formas antiguas, que no tiene aplicacion al momento presente, de algo que ha terminado ya, que ya no está de moda, que hace cincuenta años producia gran efecto, pero hoy no, porque ahora todo el mundo sabe la importancia que tienen esos movimientos políticos. No sé si S. S., cuando lo dice, lo cree, ni sé hasta qué punto lo cree. Si S. S. lo dice para que yo lo crea, S. S. me toma por un inocente; y si S. S. lo cree al decirlo, es más inocente que yo.

Voy ahora á hacerme cargo de la contestacion que el Sr. Alix y el Sr. Laviña, coincidiendo en ella, aunque por razones distintas, dieron á uno de los argumentos que empleé la otra tarde, el cual consistia en lo siguiente. Aquí se ha dicho que la guerra se hace por intereses, que mientras haya intereses habrá guerra, y que mientras haya guerra nadie podrá dar la seguridad de que España no podrá ser objeto de una agresion. A ese argumento contestaba yo con este otro. Las guerras por cuestion de intereses son cada dia menos frecuentes; porque el espíritu moderno, informándose en lo que es racional, justo y moral, tiende á sustituir el arbitraje á los antiguos procedimientos de guerra; y desde el momento en que las cuestiones de intereses estén sometidas al arbitraje, claro es que habrá menos motivos para las guerras producidas por cuestion de intereses. No afirmaba yo que fuera un hecho realizado, porque entonces no sería necesaria esta discusion; lo indicaba como tendencia de la sociedad moderna, y á este propósito me con-

testaba el Sr. Laviña: «No está la tierra para que el arbitraje madure; lo que no pudo conseguir Sully, no podremos conseguirlo nosotros, porque la humanidad es siempre la misma.»

Ciertamente, parece imposible que S. S. me haya dado esa contestacion. Las cosas hasta que suceden la primera vez no han sucedido antes; y por consiguiente, el hecho de que el insigne Sully, Ministro de Enrique IV á fines del siglo XVI, pensara ya en el arbitraje, adelantándose en esto á su tiempo, y que á pesar de haber trascurrido cerca de tres siglos no haya podido aún realizarse ese ideal, eso no es una razon para que ahora no se realicen los hechos que yo he tenido el honor de exponer ante la Cámara. En cuanto á que la humanidad es siempre la misma, esto dicho así de una manera genérica, puede pasar; pero en esta materia menos que en ninguna otra hay derecho para decir que la humanidad es siempre la misma, porque en esta materia la humanidad progresa mucho, progresa incesantemente, y estoy seguro que en el siglo que viene el derecho de gentes no será el mismo de ahora, así como el que existe hoy no es el que existia en el siglo anterior.

Decia el Sr. García Alix, contestando tambien este argumento: «Este es un lirismo que se aparta de la realidad; aquí no venimos á ocuparnos de este género de argumentos, y vale más no ocuparse de ellos.» No, Sr. García Alix; hay que ocuparse de eso; porque cuando estas cuestiones se enlazan con cuestiones económicas, al país le interesa averiguar hasta qué punto esas razones deben tenerse en cuenta. En primer lugar, lirismo es todo en la historia, y hecho al dia siguiente; lirismo era para nuestros padres, hace pocos años, la libertad religiosa, la abolicion de la esclavitud, los derechos individuales y el sufragio universal, y hoy todo eso es un hecho realizado, al cual sus hijos han contribuido, no escatimando ningun género de sacrificios para ello. (*El Sr. García Alix pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Perdone S. S....

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan, porque las interrupciones dan lugar á que el orador pase de una cuestion á otra, y ruego al Sr. Monares que continúe su rectificacion.

El Sr. **MONARES**: Además, esta sería una observacion que tendria importancia si yo hubiera expuesto mis ideas personales; pero yo decia en apoyo de esa tesis, que ese lirismo, que esa idea para la cual no estaba todavía preparada la tierra, habia dado por resultado en el momento presente que dos Parlamentos tenian votado el arbitraje, que uno lo tenía puesto en tela de juicio, y que habia sido establecido por España en tiempo del partido conservador en el tratado con los Estados-Unidos. Además, en estos momentos hay en el Senado una proposicion de arbitraje firmada por hombres importantes del partido liberal, por personas dignísimas del partido conservador y del partido que dirige el Sr. Romero Robledo, firmada por una persona, sobre todo, cuya autoridad es de todo punto indiscutible para el Sr. Laviña; firmada por una persona respetabilísima, ex-Ministro del partido liberal, ligado con estrechísimos lazos de parentesco con el Sr. Laviña; proposicion en que se autoriza al Gobierno para firmar tratados de arbitraje; y contra el acto realizado por un individuo de su familia opone el Sr. Laviña la opinion del gran Sully, Ministro de Enrique IV á fines del siglo XVI.

Pero estamos ya en el caso de la invasion, y el argumento del Sr. Laviña era el siguiente: en el momento de la invasion, si llegara, no íbamos á decirle al general que la mandase: espérese usted, porque no tenemos contingente, estamos en déficit y no podemos hacer la guerra. Y decia S. S. que la única contestacion posible sería oponerle 300.000 hombres. Pues acepto la cuestion en este terreno, y vamos á discutirla brevemente.

Aquí se ha dicho por una autoridad en estas cosas, que yo reconozco, lo siguiente: 300.000 hombres en la frontera, apoyándose en posiciones atrincheradas, garantizan la defensa del territorio. Acepto esto tambien, y no entro á discutirlo; pero entonces hay dos procedimientos: primero, mantener el contingente actual de 100 ó de 90.000 hombres con la organizacion y la estructura actual y con el actual presupuesto; y entonces, ¿qué sucede? Que el presupuesto está en déficit, que el Tesoro está apurado, que no podemos dedicar la cantidad necesaria á la defensa de las fronteras; y mientras no se llega á la defensa de las fronteras, que es la base de la defensa, los 100.000 hombres ó los 90.000 son excesivos bajo el punto de vista de las necesidades del órden interior, y son insuficientes para las necesidades de la política exterior, porque no habiendo defensas en las fronteras, no son bastantes para garantir la independencia del territorio.

Enfrente de eso nosotros tenemos otro procedimiento: vamos á aminorar el presupuesto; llevemos los gastos de Guerra al mínimo posible. Y entonces, ¿qué sucede? Que las economías que pueden hacerse por la reorganizacion interior, por la aplicacion de las leyes ó por cualquiera otra baja que se pueda obtener por un mayor perfeccionamiento, se pueden aplicar á la mejora del material de Ingenieros, y por consiguiente, á la defensa del territorio; y si allá, al año que viene, ha mejorado la situacion del Tesoro, entonces se podrá aplicar esa mejora á mayores defensas en las fronteras. Pero mientras estemos en la situacion que hoy, y las cosas sigan como están, no podemos pensar en tener más defensas de las que tenemos, y los 100.000 hombres no podrán realizar su objeto; y si entretanto viene una invasion del territorio, tendremos que apelar á los procedimientos á que hemos apelado otras veces; pero conste que esos 100.000 hombres no garantizarian la independencia del territorio.

Dice el Sr. García Alix que he pedido economías, pero que no he presentado un plan para realizarlas. Yo he dicho que examinaba la cuestion bajo el punto de vista económico, y he dado la cifra que creía como máxima para las necesidades del ejército, dada la situacion del país. Yo no puedo ni debo dar, porque no es mi mision, un plan de organizacion del ejército.

¿Es que esas economías no convienen al contingente, y por los medios que S. S. indicaba pueden realizarse? Lo acepto. ¿Es que hay que partir de la division territorial como base para todo lo demás? Ya dije el otro dia que yo discutia la cantidad, pero que la forma es una cuestion técnica que corresponde á los altos Poderes del Estado. Para el país que represento, yo soy un médico de consulta. ¿Qué enfermedad padece el presupuesto? Plétora de gastos. ¿Cómo se cura? Haciendo economías. ¿En qué cifra? En 22 millones de pesetas. ¿Dónde? Una parte en el contingente, y otra en los generales, jefes y oficiales. ¿Por

qué medios? ¿de qué manera? La receta de eso quien debe darla es el médico de cabecera.

El dignísimo señor presidente de la Comision de presupuestos decia hace cuarenta y ocho horas en un acto de carácter privado, pero tan público como si se tratara de un hecho oficial, que estamos discutiendo un presupuesto de 803 millones, pero que gastaremos 850 en el ejercicio que á él corresponde. De manera que declaraba que el presupuesto de 90-91 que estamos discutiendo lleva en sus entrañas un déficit variable de 100 á 136 millones; porque suponiendo que la cosa fuera muy bien, si es cierto que vamos á gastar 850 millones, el déficit sería de 100; pero si la recaudacion no excede de la obtenida en el presupuesto anterior, que fué de 714 millones, el déficit al terminar el ejercicio de 1890-91 será de 136 millones.

Esta declaracion es interesante, en primer lugar porque la primera vez que se dijo en esta Cámara que el presupuesto que se discute lleva un déficit de 100 millones, se negó, y eso me satisface, porque prueba la seriedad con que se estudian esas cuestiones por mis amigos; pero en segundo lugar tiene gran importancia la declaracion por tratarse de la persona que la hizo, que es el presidente de la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Monares que considere que está rectificando.

El Sr. **MONARES**: Voy á concluir. La consecuencia de que en el presupuesto que discutimos habrá un déficit de 100 á 150 millones, creo yo que merece la pena de pensar si las circunstancias obligan á hacer algo de lo que yo estoy diciendo; porque, como habrán visto los dignísimos indivíduos de la Comision, una circunstancia parecida concurre en este momento en Italia, y el hacendista más notable del Parlamento italiano ha declarado que es necesario variar de política exterior, ellos que la tienen, y discutir los presupuestos de Guerra y Marina como único medio de salvacion para nivelar el presupuesto y atajar el déficit.

Yo queria saber si despues de constarme que la Comision sabe que el presupuesto está en déficit, y además de saberlo lo declara, todavía rechaza las economías que yo propongo en materia de gastos militares; porque si esto hiciera, yo no tengo ya absolutamente nada más que decir ni más que hacer constar, para que lo sepa quien debe saberlo y se entere quien debe enterarse, que el Congreso de los Diputados dedica tres horas todas las tardes á la discusion de presupuestos, y está perdiendo el tiempo en discutir unas cuantas pesetas, porque es un presupuesto que la misma Comision declara que tiene un déficit en su seno, y se resiste á hacer las economías que yo pido en gastos militares, aun habiendo demostrado en todas las formas y maneras que no hay peligro ninguno, ni en el interior ni en el exterior afortunadamente, que nos obligue á desistir de este propósito.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LAVIÑA**: Señores Diputados, lucho en este momento con algunas dificultades, y deploro mi falta de habilidad, porque al oponer razones concretas á la rectificacion del Sr. Monares, y al contestar ó recoger algunas de las afirmaciones de mi querido amigo el Sr. García Alix, he de molestaros no mucho, pero al fin he de molestaros diciendo algo que deseo quepa por completo en los límites de una rectificacion, y veo difícil conseguirlo. Porque especialmente mi amigo el Sr. Monares ha pronunciado una discreta, razonada y elocuente réplica á un discurso mio pronunciado ante vosotros los que tuvísteis la bondad y la paciencia de oirme, hace tanto tiempo, que casi pudiéramos decir *in diebus illis*. Pero, en fin, veré si me es posible conseguirlo, anticipando desde luego al Sr. Monares que no me va á ser dado seguir punto por punto á S. S.; yo recogeré los puntos capitales de una y otra oracion, y veremos si de esta manera se satisface S. S.; por lo menos llegaré adonde pueda, cumpliendo con mi mision y con el deber que tengo. Además, todo Diputado que habla en nombre de una Comision, y especialmente un Diputado ministerial que se levanta aquí en este banco, si no quiere que se le atribuyan todo género de artificios y maquiavelismos, tiene obligacion de hablar poco, y á eso voy y procuraré cumplirlo.

En uno de los puntos esenciales de este debate, en el relativo á las fuerzas permanentes, recordando los razonamientos del Sr. García Alix y los del señor Monares, podria yo deciros que con echar por en medio estaba salvada la dificultad, pues siendo las opiniones iguales y de signos contrarios, se apartan igualmente del justo medio en que pudiera estar la razon que atienda por igual á las conveniencias orgánicas del ejército y á las exigencias del presupuesto, en que se reflejan los intereses financieros del país; y de esta forma, sin hacer tanto como el Sr. Monares pide para dar algo de lo que desea el Sr. García Alix con relacion al ejército, y sin hacer tanto como el señor García Alix desea, y como yo desearia tambien, para dar á la situacion del Tesoro lo que no puede menos de otorgársele, tomando por en medio habríamos podido resolver la dificultad.

Pero puntualizando un poco las cosas, resulta lo siguiente: el Sr. García Alix decia que en lo que menos se gasta en el Ministerio de la Guerra es en lo que atañe á los elementos de combate, lo cual al señor Monares le parecia demasiado. Yo sé que se gasta próximamente un 65 por 100 del presupuesto de la Guerra en ejército. Me parece que no es poco. Pudiera ser más si nuestro presupuesto tuviera la contextura de los presupuestos extranjeros, que en su mayoría, para armamento y fortificaciones tienen un presupuesto extraordinario.

En este caso, claro es, permaneciendo en los mismos límites la cifra del presupuesto ordinario y aumentando la que se refiere á elementos útiles de combate, resultaria un tanto por ciento mayor; pero de todas suertes, apélese á uno ó á otro procedimiento, que el estado de nuestra Hacienda en punto á presupuesto extraordinario no nos permite tener esperanza ni ilusion ninguna, entiendo yo que con lo que se gasta se gasta bastante, dado lo que se puede gastar, y con esto contesto á la indicacion de mi amigo el Sr. García Alix.

Ya que estoy ocupándome de este particular, voy á rectificar una de las aseveraciones del Sr. Monares en cuanto á la baja de los 4 millones hecha en los artículos 1.° al 13 del capítulo 6.° del presupuesto, que insiste el Sr. Monares en que no es el 6 por 100 de su importe total. Claro que no es el 6 por 100 de aquella cantidad, porque no se aplica á toda ella; pero ya expliqué el otro dia de qué manera se consigue y qué resultado produce. Mas esto no indica que haya

ninguna equivocacion en el presupuesto de la Guerra. Donde la puede haber es en la imaginacion de aquella persona que haya entendido que la baja ha de ser siempre el 6 por 100 de aquella cantidad íntegra. La baja es del 6 por 100 de aquello á que se puede aplicar dentro de esos servicios, y se consigue de la manera que el otro dia indiqué.

Decia el Sr. Monares á este propósito: «Aquí se trata de un licenciamiento, no de una baja.» El licenciamiento, ¿no es baja? Sí; el licenciamiento es baja que puede aplicarse á ciertos créditos del presupuesto, á los que se destinan al pago de la fuerza armada; no hay, pues, equivocacion, ni de concepto ni de cifra.

En cuanto al coste del soldado, en cuanto á que se pueda entender que para saber lo que cuesta militarmente un soldado es preciso dividir por el número de soldados el total del importe del presupuesto de la Guerra, siento seguir manteniendo la opinion contraria á la que ha mantenido el Sr. Monares. Hago mio lo que el Sr. Suarez Inclán ha dicho con grandísima oportunidad en una interrupcion, y que el dia que tuve el gusto de contestar al Sr. Monares expuse ante la Cámara. Yo entenderé siempre que el que quiera saber lo que cuesta el soldado, averiguará lo que se paga al soldado, no á todo el presupuesto de la Guerra; porque, francamente, aplicar al coste del soldado partidas que se destinan á fortificaciones, armamentos, artillería, pólvora, pertrechos de todo género, no sería averiguar lo que cuesta el soldado, sino averiguar y saber lo que cuestan esos pertrechos, que no tienen nada que ver con lo que cuesta el soldado mismo. La suma de unos y de otros elementos nos da lo que el presupuesto consigna para todas las atenciones del servicio que está á cargo del Ministerio de la Guerra.

El Sr. Monares, en cuanto á la forma de obtener economías en el presupuesto de Guerra, usa siempre un argumento que es una verdadera salida ingeniosísima, es una estratagema tan hábil, que le coloca fuera de toda impugnacion y de toda contestacion. Porque S. S. dice: yo creo que debemos gastar 22 millones menos, yo entiendo que esto hace falta; ahora, el cómo, que lo diga el Sr. Ministro de la Guerra. Y yo preguntaria al Sr. Monares: ¿cree S. S. que habrá ningun Ministro de la Guerra que gaste esos 22 millones por gusto? Pues cuando los gasta, es porque no tiene más remedio que gastarlos, dada la situacion actual de las cosas, dada la organizacion de nuestros servicios, dada la disposicion presente de los elementos activos ó no activos, cuyo diferente coste está consignado en el presupuesto de Guerra.

Que el presupuesto de Guerra es excesivo, decia S. S. el otro dia, y su argumento fué claro, preciso y terminante; y decia S. S. que es excesivo en cuanto atañe á la contribucion por habitante, y puntualizaba las cifras; á esas cifras opuse yo otras, y hoy el señor Monares, reconociendo su exactitud, porque el cálculo es tan sencillo que tiene que ser exacto y no puede menos de serlo aun hecho por mí, el Sr. Monares hoy cambia la forma de su argumentacion diciendo: no es eso lo que yo queria decir; lo que yo queria decir es que Italia y Austria, pagando tanto por habitante, tienen un ejército de mayor número de soldados en comparacion con el nuestro. No; este no fué el argumento de S. S.; el argumento de S. S. fué, con cuánto contribuian Italia y Austria por habitante al presupuesto de Guerra, y luego la distribucion de ese presupuesto. Y tanto es así, que de esto hizo S. S. un argumento independiente y dijo que no tenía contestacion por mi parte, y yo le manifesté que no la tenía, porque no existiendo la base en que S. S. lo fundaba, no existia el argumento.

En cuanto al tanto por ciento de las cifras, dice el Sr. Monares que siempre resulta que España gasta un poco más. No; no se ha fijado bien en esto S. S.; gasta un poco menos, porque en la relacion de cifras que yo aduje estaba comprendido el presupuesto ordinario y el extraordinario, para compararlo con el presupuesto de la Guerra de España, que tiene todos sus servicios en un solo presupuesto. Pero si se fija S. S. en el presupuesto ordinario, cuya cifra le dí y voy á repetir para no hablar de referencia, porque quiero precisar la idea, en cuanto al presupuesto ordinario, no extraordinario, Italia gasta el 15'97, y Austria el 15'29. Pues España, restando de los 128 millones de Guerra los 9 millones importe de los servicios de carácter temporal, es decir, el verdadero presupuesto extraordinario, encontrará S. S. que paga el 14'74 del total del presupuesto; me parece que es menos que el 15'97 y menos que el 15'29. Esto en cuanto al exceso de los gastos.

En cuanto al cargo que al final de su discurso nos dirigia el Sr. Monares, fundado en palabras pronunciadas en otro sitio por el digno presidente de esta Comision y pronunciadas en otra parte por Magliani, ex-Ministro de Hacienda de Italia; este cargo que S. S. hacía á la Comision de presupuestos, de que rechaza las economías á pesar de nuestra situacion; ese cargo estaria bien si se nos dirigiera antes de haber formulado nuestro dictámen, ó si se dirigiera al Gobierno antes de traer los presupuestos á la Cámara. ¿Pero es que no se han hecho economías? ¿Es que el importe de los servicios de los Departamentos ministeriales, tal como figuraban en el presupuesto de 1888-89, no se ha reducido en 32 millones de pesetas?

Pero ¿es que no se han hecho economías? Es que comparando lo que los servicios de los Departamentos ministeriales en el año 1889 importaban con lo que importan hoy en este presupuesto, con todos los errores que éste tenga y que de seguro tuvieron los anteriores, porque ellos no han de alterar la relacion de diferencia, ¿no resulta que se han reducido los gastos en 32 millones de pesetas? Pues si esto es evidente, no podia S. S. hablar del gérmen del déficit y del exceso en los gastos á que se podia referir el digno presidente de esta Comision, cuyas palabras he conocido por los extractos de los periódicos, y hoy por la referencia de S. S., al asegurar que probablemente ocurriria en este presupuesto algo parecido á lo que estos últimos dias se ha discutido aquí con ocasion de los créditos supletorios concedidos al Ministerio de Marina; es decir, que dentro del presupuesto de los gastos que se refieren á los Departamentos ministeriales, quizás hubiera bajas calculadas ó eventuales que se podrian producir ó no producir en el curso del ejercicio; porque es preciso reconocer que si esto sucede y subsiste en este presupuesto, esto mismo sucedia en el presupuesto anterior, y por tanto, la relacion de diferencia entre uno y otro presupuesto, ó sea la economía obtenida, que he cifrado antes en 32 millones de pesetas, no puede negarse, ni puede negarse que se ha reducido este presupuesto en esa cantidad. Por consiguiente, el cargo de que rechazamos las

economías es imposible hacérselo á esta Comision y á este Gobierno, como lo sería el hacérselo á cualquiera Comision y á cualquier Gobierno que hubieran hecho lo propio.

Decia el Sr. Monares que el presupuesto de 1868-69 importaba 86 millones, y S. S. mismo casi se ha dado la contestacion. ¿Por qué ahora no importa solo 86 millones de pesetas? Porque es imposible, Sr. Monares; porque la situacion actual del presupuesto no lo consiente; porque todos los ramos de Guerra han tenido un desarrollo inevitable; porque ha sido preciso organizar las reservas, á las cuales no se puede renunciar, y porque se han establecido una infinidad de cosas que en los límites estrechos de esta rectificacion es muy difícil que yo pueda detallar; y porque todo eso que no estaba en el presupuesto de 1868-69 tiene que estar por razon forzosa en el de 1890-91. Por ejemplo: en el personal figuran 9 millones y pico de pesetas que cuestan las reservas de Infantería y Caballería, que no existian en aquel año. Esto es muy triste, es verdad; pero ahí está, y no hay más remedio que pagarlo.

Si tomamos los tipos del presupuesto de 1868-69 en los tres grupos en que se considera dividido el presupuesto, vendrian á quedar, segun S. S. ha dicho, unos 50 millones para el contingente. Pues dada la situacion de las cosas, 50 millones para el contingente suponen la reduccion del ejército á unos 40.000 hombres. Esto afirmo que es absolutamente imposible pretenderlo y aun pensarlo.

Ya se ha hablado mucho de los peligros de órden interior, de la invasion y de los arbitrajes. El Sr. Monares ha olvidado los argumentos que yo opuse á los suyos respecto de los arbitrajes. Yo cité la opinion y los propósitos de Sully en tiempo de Enrique IV, pero añadí algo más; dije que los arbitrajes no pueden dar ningun resultado, inténtelos quien los intente y propóngalos quien los proponga.

Y á este propósito decia yo que, á pesar de lo hecho en el Parlamento de Dinamarca; á pesar del Congreso internacional reunido en París, y á pesar de la adhesion de muchos miembros de las Cámaras de los Lores y de los Comunes de Inglaterra á las propuestas hechas en aquel Congreso; á pesar de parecerles á esos Lores y Comunes que aquellas ideas eran muy humanitarias y muy aceptables, llegaron á las Cámaras de su país y votaron créditos extraordinarios crecidísimos con destino á la creacion de grandes fuerzas navales. Por consiguiente, ¿podia presentarse prueba más palpable de la exactitud de mi afirmacion que citar este caso de los representantes de la Nacion inglesa, que en París aplaudian la idea de los arbitrajes, y en Londres, en sus respectivas Cámaras, aprobaban con entusiasmo los gastos extraordinarios de defensa y armamentos navales que el Gobierno les propuso? Yo creo que no se puede aducir prueba más evidente del ningun resultado práctico de esa idea.

En cuanto á la invasion, y á los 300.000 hombres, y á las posiciones fortificadas en que se hubieran de apoyar, yo no sé qué sería peor; yo no sé qué sería peor ante una invasion extranjera, si fuertes sin tropas ó tropas sin fuertes. Yo dejaría al Sr. Monares que eligiera entre estos dos términos. Pero sí estoy seguro de que por mal que nos fuese con tropas y sin fuertes, nos habia de ir mejor que con fuertes y sin tropas; lo malo sería que pudiéramos llegar á encontrarnos sin tropas, sin fuertes y sin dinero, como de seguro nos encontraríamos rebajando el presupuesto á la cifra que S. S. desea.

Y aquí viene la cuestion de la division territorial, en que puedo recoger al mismo tiempo lo que han dicho respecto de ella los Sres. García Alix y Monares.

El Sr. García Alix indica la division territorial como un medio inmediato de llegar á realizar importantes economías en el presupuesto del Ministerio de la Guerra. Si S. S. se refiere á economías que signifiquen una reduccion inmediata en los gastos, yo lo niego en absoluto. Si S. S. se refiere á economías en el sentido de la organizacion y de reduccion de los gastos para el porvenir, perfectamente; pero eso no le basta al Sr. Monares, porque el Sr. Monares lo que quiere es restar en el acto unos cuantos millones del presupuesto del Ministerio de la Guerra. De consiguiente, bajo el punto de vista de la division territorial, el acuerdo entre SS. SS. lo creo imposible.

Yo entiendo que la division territorial es no solo base de economías y de una buena organizacion de los servicios á cargo del Ministerio de la Guerra, sino de reduccion de ese presupuesto para el porvenir, despues de haber atendido con las economías que esa division produzca á otras cosas á que no se puede atender hoy. En esto estoy conforme con el Sr. García Alix; pero en la inmediata reduccion del presupuesto por ese concepto, no lo estoy, ni puedo estarlo de ninguna manera.

Es cierto que la organizacion en cuerpos de ejército (y ya lo indiqué en el modesto discurso que pronuncié en contestacion al elocuente del Sr. Monares) daria á los comandantes generales las mismas atribuciones administrativas que es sabido tienen hoy los generales en jefe, y que con esto se simplificaria mucho la burocracia central. Esto es cierto; lo es tambien que el número de Gobiernos militares y de Comandancias generales de categoría de generales de division y de brigada se disminuiria probablemente mucho por el número de oficiales generales de division y de brigada que estuvieran al frente de brigadas y divisiones en la organizacion de cuerpos de ejército; pero hay que tener en cuenta que no vendria una disminucion de gastos tan grande como puede parecer á primera vista, sino que sería el resultado de la diferencia entre los sueldos de activo y los sueldos de cuartel, y de aquí lo que resultaria sería la necesidad de disminuir en algo los números que figuran en los cuadros de la ley orgánica del Estado Mayor general del ejército; que sería necesario, por tanto, disminuir el número de generales, pero sin que por eso la economía que de esto resultase fuese inmediata, sino que se produciria despues de algun tiempo.

Este era uno de los puntos en que basaba su argumentacion el Sr. García Alix contra el presupuesto. Era el otro las facilidades que habria para el licenciamiento y para reducir un tanto la cifra del contingente, adoptando un buen sistema de localizacion, como consecuencia inmediata de la division territorial.

Bajo este punto de vista se realizaria una economía de importancia; pero hay que tener presente que esa economía se ha realizado ya en parte, porque la localizacion actual, decretada por el general Chinchilla, estudiada y reformada por el actual Sr. Ministro de la Guerra, ha producido ya economías importan-

tes en el presupuesto. En los artículos del capítulo 6.°, que me parece son los que se refieren al reclutamiento, existe una baja por el número de estancias de reclutas de 100.000 pesetas, y en el capítulo 9.°, que se refiere á los trasportes, se ha producido una economía de 600.000. De manera que esas ventajas de la division territorial se conseguirán en gran parte con el presupuesto de 1890-91; y sin que yo niegue que la division territorial las acentuase un tanto, no creo que sobre estas cifras lleguen á producirse mucho mayores reducciones.

Otro punto ha tratado el Sr. García Alix, relacionándolo con este: el de la disminucion de las hospitalidades; porque, dada la localizacion de fuerzas, sería menor el número de bajas que produjera en los cuerpos la aclimatacion.

No me parece que sería gran cosa, porque los climas de España no son tantos que influyan mucho en esa cifra, ni pueden ser muchas las bajas por tal causa en hombres de la edad de los que vienen al servicio. Yo creo que los elementos del contingente que van hoy al servicio activo, todos de una misma raza, aunque procedan de muchas, necesitan para su educacion, lo mismo física que intelectual, pero especialmente para su educacion física, cuidados que nuestro estado social no permite por el momento, pero con los que yo creo que podria conseguirse que hubiera soldados más ágiles y menos sensibles á esos cambios de temperatura, aunque no lo serán hoy más á ellos que á las grandes rudezas y fatigas del trabajo, que soportan tan bien ó mejor que los de otros países.

El Sr. García Alix se ocupaba de algunos otros remedios que podrian aplicarse además de este de la division territorial, con el que repito que estoy conforme, salvo en que la economía no sería inmediata, sino que se produciria al cabo de algunos años, y hablaba, por ejemplo, de no destinar los subalternos del ejército al desempeño de cargos extraños al mando de armas, lo cual permitiria mantener en los cuerpos un número de subalternos suficiente (que hoy es algo más que suficiente), y permitiria cerrar en todo ó en parte las Academias durante algun tiempo.

Así se disminuiria la cola de la escala, dice S. S.; pero se produciria otro grave inconveniente. Hay que pensar mucho estas cosas y examinarlas con sentido de gobierno, y examinándolas así, hay que tener en cuenta que no es una ventaja la disminucion de la cola de la escala; al contrario, eso produce una marcha demasiado grande hácia arriba; todos los humores van hácia la cabeza y se produce la apoplegía. Las paralizaciones son más de temer arriba que abajo. Pero estas son cosas transitorias, y no base para una buena organizacion.

El Sr. García Alix indicaba que ciertos destinos civiles, en cuanto posible fuese, deberian darse preferentemente, ó por lo menos en igualdad de condiciones, á algunos de los jefes y oficiales del ejército. Supongo que S. S. se referiria á los que están en la escala de reserva.

Sin duda alguna esto sería conveniente, aunque no sé si descargaria mucho la escala de reserva; se me figura que no. Me parece que el número de oficiales que dejarian de percibir sus haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de la Guerra no sería demasiado grande.

En cuanto á las reducciones hechas en el material de Ingenieros y en el de Artillería, especialmente en el primero, rectifico manifestando al Sr. Monares que lo que S. S. ha dicho no es lo que yo dije. Lo que sostuve fué que en el material de servicios de carácter temporal, es decir, en el material para construccion de fortificaciones, la baja ha sido insignificante. Creo que en esto la reduccion ha sido de 55.000 pesetas.

Por lo que atañe al material de Artillería, ya expliqué á S. S. el alcance que la reduccion tiene, y esto se lo digo tambien al Sr. García Alix; el estudio que se hace actualmente de la trasformacion del armamento, permite durante este ejercicio esperar y disminuir aquel gasto en cantidad de alguna importancia.

Por otra parte, en esto del armamento hay que andar con mucho cuidado por lo que atañe á las exigencias económicas de la situacion actual; y digo que es preciso andar con cuidado, porque si se dedicase ahora de repente una gran cantidad á armamento, esa cantidad, en las ansias del espíritu nacional y en las conveniencias del ejército, podria satisfacer; pero dada la trasformacion que en esta materia se verifica, dados los adelantos que se realizan en otras partes, y que S. S. citó al referirse á los fusiles austriacos modificados para el ejército aleman, podria ocurrir que al cabo de poco tiempo quedara aquel armamento completamente fuera de la realidad y hubiera que venir pidiendo á la Cámara créditos extraordinarios, como ha sucedido en otras partes. (*El Sr. Ansaldo*: Entonces, lo mejor es no fabricar ninguna clase de armamento y esperar á que venga lo mejor.) Entonces, Sr. Ansaldo, lo mejor es tener un poco de paciencia y contentarse con lo que hay, empleando cuantos medios estén á nuestro alcance para utilizar el que tenemos de la mejor manera posible; y si llegase entretanto algun conflicto, con nuestros soldados actuales y con los fusiles reformados ó sin reformar, y con lo que para caso tal se pudiera allegar, atenderíamos á él, porque sobre esto digo lo mismo que he dicho antes sobre las fortificaciones: no sé qué sería mejor, si tener soldados sin fusiles ó fusiles sin soldados.

Si pudiéramos disponer de dinero sin límite ninguno, yo no hablaria como lo estoy haciendo; pero la realidad es que tenemos un presupuesto de Guerra bastante reducido, un presupuesto de 128 millones de pesetas, que, con relacion al de 1877-78, tiene una disminucion de 12 millones; y como tenemos ese presupuesto reducido, y como no se pueden abandonar los servicios, hay que atender dentro de la cifra consignada á los que pueden ser más urgentes, á lo que no es posible abandonar; y á mi juicio, lo que no se puede abandonar nunca es el contingente dentro de los límites á que ha llegado, y que yo dudo que en lo sucesivo se puedan traspasar. Claro es que podrian reducirse algunas de las cantidades consignadas en los capítulos del presupuesto; claro es que podrian desaparecer, y ojalá que desaparezcan, las escalas de reserva; pero, créanme los Sres. Diputados, hay otros servicios que no se pueden reducir.

Y dicho esto, y despues de rogar á los Sres. García Alix y Monares que excusen lo incoherente de mi contestacion por la dificultad de contestar á dos oradores á un tiempo, concluyo manifestando en síntesis que en el presupuesto de Guerra, como en todos los presupuestos, se pueden y se deben hacer, y lo que es

más, se hacen y se están haciendo cuantas reducciones son posibles, y que se están intentando economías como las que en mi discurso tuve ocasion de indicar con motivo de la reduccion ó trasformacion orgánica de los cuerpos de reserva, por cuya medida resultan excedentes jefes y oficiales cuyos haberes ascienden á novecientas y tantas mil pesetas. Pues esta cantidad por medio de la amortizacion, y siendo ya imposibles los aumentos en las plantillas, tendrá que reducirse en lo sucesivo.

Lo mismo ocurre con los haberes de los sargentos y cabos primeros, por la diferencia que hay entre la organizacion antigua y la presente, entre lo que antes existia y lo que ahora existe; y lo propio acontece tambien con las dependencias centrales, en las cuales vendrá á haber en su dia una reduccion de doscientas treinta y tantas mil pesetas. Haciendo las economías con esta prudencia, pensando en una organizacion por virtud de la cual no se pierda ninguno de los elementos que hoy se tienen, yo creo que se podrá conseguir algo. De otro modo, si por exigencias siempre justificadas en cuanto á la intencion, pero no muy meditadas en cuanto á sus consecuencias, viniéramos á reducir el contingente del ejército para obtener una economía de 20 á 30 millones, sin fijarnos más que en la reduccion misma, habria que tener presente una cosa, y es, que con estas economías resultaria lo que con el granizo, que no deja más memoria que la del daño que hace.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á rectificar brevemente, porque creo que tambien el Sr. Monares querrá, como yo, que esta tarde terminemos el turno primero.

Al Sr. Laviña he de decirle únicamente que yo no fío en los grandes resultados de esas economías pequeñas. Siempre que á las economías no preceda la reorganizacion total de los servicios, creo que no se conseguirá más que desorganizar lo existente, sin beneficio para el Tesoro ni para los contribuyentes.

En cuanto al Sr. Monares, tengo que decirle, y este me parece que es el punto principal de mi rectificacion, que ya no es cosa de discutir si dentro de esta organizacion ó dentro de la otra se obtendrian resultados más beneficiosos, resultados beneficiosos que, claro está, lo serían más para el porvenir que para el presente, porque estas cosas han de desenvolverse con el tiempo. Pero S. S. habia hecho el siguiente argumento: yo no tengo que venir aquí á precisar un plan de reorganizacion completa de los servicios, porque la organizacion de los servicios es siempre cuestion de gobierno, y yo me limito á pedir economías en representacion de esas aspiraciones del país, y á hacer la crítica de lo que considero digno de correccion dentro de los presupuestos y dentro de la organizacion que actualmente existe.

Tendria razon S. S. para hacer este argumento, si aquí se hubiera levantado sin otra representacion que la suya propia; pero S. S. ha hablado esta tarde, y habló en sesiones anteriores, contra el presupuesto de la Guerra, no solamente por su propia y exclusiva representacion, sino en representacion de un grupo importantísimo de la Cámara, al que S. S. pertenece, cuyo grupo ha puesto como lema en su bandera la política económica; y yo creo que ese grupo, dada la importancia del hombre que le dirige, que puede muy bien de un momento á otro ser llamado á los destinos del gobierno, no vendrá á sostener solo esta aspiracion vaga de las economías, siéndole indiferente que las economías se realicen en una ó en otra forma, siempre que resulten 50 millones de baja en el presupuesto de gastos, sino que un hombre de Estado de sus condiciones y de su talento, antes de levantar esa bandera habrá formado su plan, tendrá sus solucio- nes concretas y comprenderá perfectamente que aquí hay que venir, no á pedir cosas vagas é indeterminadas, sino á decir: este es mi propósito y estos son los planes que tengo para realizarlo. En este sentido es en el que yo decia al Sr. Monares que no vale pedir economías en conjunto y hacer la crítica del presupuesto, sino que hay que decir: de esta manera hay que reformar ese presupuesto, y estas son las bases para la reforma.

El Sr. Monares no ha hecho más que una afirmacion, que se limita á la reduccion del contingente; pero aun esta afirmacion la destruye S. S. desde el momento en que agrega: así y todo, como nosotros lo único que pedimos son las economías, si por otros caminos y en otra forma vosotros las realizais, con tal que la cifra de la economía se alcance, á nosotros nos basta.

Pues esto, Sr. Monares, es lo que á mí me autoriza para decir á S. S. que lo primero que hay que hacer en toda cuestion de presupuestos es estudiar las conveniencias y necesidades de gobierno, y despues, dentro de estas necesidades y de estas conveniencias, señalar una marcha fija, teniendo pensamiento formado, objetivo trazado y medios para llegar á la realizacion. De suerte que en estas palabras no me dirigia yo al Sr. Monares por su propia y personal representacion, sino que me dirigia á todo el grupo cuya voz ha llevado S. S. en esta discusion del presupuesto de la Guerra.

Por lo demás, S. S. ha manifestado que sin duda por exceso de inocencia creo yo posible que no siga todo tranquilo, sobre todo en la actualidad; que los pueblos en general, y más éste, tienen períodos de tranquilidad; pero que súbitamente, aun en el interior mismo, pueden presentarse grandes cuestiones que hagan que perdamos esta calma, y S. S. cree que hemos entrado aquí en una era en que no es posible nada de eso.

Pues yo, frente á estos optimismos de S. S., no tengo nada que oponer á aquello de que S. S. está tan convencido; solo que tengo la seguridad de que ningun Ministerio que se siente en ese banco participará de su opinion. La prueba la tiene S. S. en estos mismos momentos.

Del 1.° al 4 de Mayo (aun no está acordada la fecha) se realizará una huelga general en las poblaciones industriales de Europa; nosotros, como país, no tenemos que temer, respecto de los conflictos socialistas, tanto como tienen que temer otras Naciones donde la poblacion obrera y el régimen industrial tienen más extension; pero, sin embargo, es un hecho que ante ese temor las autoridades de ciertas y determinadas regiones se preocupan, puesto que, segun noticias que tengo (y en esto no creo que hay secreto alguno), se piden refuerzos para la poblacion de Alcoy ante el temor del conflicto á que puede dar ocasion la reunion de grandes elementos, si rebasaran los límites de la conveniencia. En Barcelona, lo único que sé es que el capitan general, de acuerdo con la autoridad civil, va á reconcentrar gran número de fuerzas

que tiene esparcidas por el Principado; y esto demuestra que las alteraciones del órden público, que los conflictos no son imposibles, y que las autoridades tienen que prever y prevenir la eventualidad de estos sucesos.

En cuanto al exterior no nos amenaza ningun peligro; pero así como no está libre el ciudadano más pacífico de tener un lance personal, las Naciones en sus relaciones políticas no están tampoco libres de un choque.

A esto opone S. S. como un argumento la proposicion que está en el Senado pidiendo el arbitraje internacional. Esa sí que es una aspiracion inocente, tan inocente como la de aquellos buenos liberales de las Córtes de 1812, que querian que todo el mundo cumpliera con sus deberes y que los españoles fuéramos todos benéficos, honrados y justos. Este es un buen deseo, pero nada más; es mejor para sentido que para expresado.

Despues de todo, si S. S. no da á mis temores importancia política porque el Gobierno crea que el órden interior está garantizado, yo no doy importancia á esos optimismos de S. S., porque veo que, á pesar de sentirlos S. S., el Sr. Marcoartu y el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros no deben sentirlos en las Naciones que van al frente de este movimiento de fuerzas, porque ninguna, hasta ahora, ha dado la señal de reduccion de los gastos militares ni de sus contingentes armados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Avilés proponiendo una disposicion transitoria al dictámen referente al proyecto de ley de reforma electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre reforma electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

(*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 2, sesion del 15 de Junio de 1889*; Diario *núm. 129, sesion del 2 del actual*; Diario *núm. 132, sesion del 8 de idem*. Diario *número 133, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 134, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 135, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 139, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 140, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 141, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 143, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 144, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 145, sesion del 23 de idem, y* Diario *núm. 146, sesion del 24 de idem.*)

El Sr. Labra tiene la palabra, primero en contra del art. 17.

El Sr. **LABRA**: Muy pocas palabras, Sres. Diputados, voy á pronunciar sobre el artículo que se ha puesto á discusion. Me he ocupado concreta y especialmente de aquel artículo que se refiere á la cuota electoral; he expuesto mi humilde opinion de que sancionando aquel artículo se comete un error político, y he negado que constituya la mejora que se supone en las condiciones electorales de Cuba, principalmente. He combatido tambien aquel otro artículo que se refiere á la extension del voto electoral en cuanto á las compañías mercantiles, porque creía que se cometia otro error esencialmente jurídico, al par que sancionaba un privilegio y comprometia la sinceridad electoral. Y ahora, al discutir brevísimamente este artículo, más que poner en evidencia los defectos que tiene, me mueve la idea de llamar vuestra atencion respecto de lo que vais á votar; y sobre todo, me anima el propósito de declinar toda mi responsabilidad en los disgustos y conflictos que temo.

Para que no se eche á mala parte, tengo que repetir lo que dije anteriormente, á saber: que yo entiendo que el voto concedido á los voluntarios de Cuba y Puerto-Rico por el mero hecho de llevar armas es un agravio, una condicion desfavorable para el partido liberal, y añado que, por lo que á mí hace personalmente, no tengo rozamiento de ninguna clase con ese instituto, ni me niego jamás á que los servicios que pueda haber prestado se recompensen de otro modo que no sea concediéndoles el privilegio electoral. Así como digo que, á mi juicio, la concesion de ese privilegio niega en principio las condiciones y la razon del voto electoral, lo mismo en el régimen del censo que en el régimen del sufragio ámplio y universal. No he de ocultar tampoco la creencia de que, reconociendo que los señores que han propuesto esa idea y los que la han aceptado han procedido con rectitud de intencion al hacer eso, se ha incurrido en un error de tal magnitud, que en él está precisamente la garantía más poderosa de que esta ley se habrá de reformar pronto en sentido favorable á las opiniones ámplias y radicales que yo sostengo. No será posible, sin otro error político, que en lo sucesivo se quite el derecho electoral á los voluntarios; pero será necesario para evitar cuestiones de órden público, y para mantener la paz en Cuba y en Puerto-Rico, ampliar el sufragio y venir al sufragio universal.

He dicho, Sres. Diputados, que no comprendo la razon fundamental de ese privilegio, porque el servicio de las armas, y aun todo servicio patriótico, no deben ser recompensados con el voto electoral, que indica otros conceptos distintos, que supone una cultura y unas condiciones que no se acreditan por solo el hecho de haber llevado armas. Alguna vez ha sucedido que se ha estimado el servicio prestado en el ejército como una manera de adquirir cultura, y en este concepto han podido algunas legislaciones, como la ley de elecciones provinciales de la madre Patria, conceder el voto á los licenciados del ejército; es decir, á los que no llevan armas, á los que ya no son soldados, á los que en un aprendizaje de varios años han adquirido aquel trato social, aquellos conocimientos, aquella práctica de la vida, aquella cultura que se necesitan para realizar el derecho electoral y prestar su cooperacion en las cuestiones de la vida pública. Lo que haceis ahora con los voluntarios no tiene precedente del interés mezquino de partido.

Además, meditad sobre un punto que debo tratar con mucho tacto. Solo lo indico.

Dais derecho electoral á los voluntarios despues de muchos años de terminada la guerra de Cuba; ese privilegio que hoy concedeis, no se ha ocurrido á nadie concederlo ni aun en el período del año 78, cuando habia causas que podian excusar, ya que no justificar, la concesion favorable.

Yo me temo mucho que de una manera indirecta, teniendo en cuenta sobre todo la situacion de la isla de Cuba, contribuyais, sin pensarlo ni quererlo,

á que se aviven rencores y á que se evoquen ciertos recuerdos; porque, tenedlo presente, aun despues de la santa paz del Zanjon; aun despues de la política liberal que se ha desarrollado en aquel país, naturalmente quedan siempre algunos elementos, dentro y fuera de Cuba, que no simpatizan en modo alguno con todas estas tendencias de pacificacion y de arraigo de la libertad; y estos hombres que desde fuera atizan la guerra civil; estos hombres, y los pocos que pueda haber dentro de Cuba señalando todas las deficiencias de los Gobiernos, expiando todos los momentos, buscando todos los pretextos, seguramente encontrarán en este recuerdo de los tiempos de la guerra un pretexto positivo para provocar á los unos, para despertar rencillas en los otros, para avivar memorias que hubiera sido conveniente ir suprimiendo por medio de esa política ámplia y expansiva que constantemente todos los partidos políticos han querido realizar en aquella isla desde la conclusion de la guerra.

Además hay otro punto, Sres. Diputados, que no tiene este carácter, pero que afecta al órden público. A nadie se le ha ocurrido, por ejemplo, que á las milicias de Canarias, reorganizadas hace dos años, se les hubiera de conceder derecho al voto; á nadie se le ha ocurrido tampoco en los momentos de mayor excitacion, y cuando existia la Milicia Nacional, conceder el voto á los indivíduos que pertenecian á ella. A nadie se le puede conceder el voto por el mero derecho de portar armas, porque esto es una amenaza al órden público. Tened presente que tal cual está redactado el artículo puede dar lugar á que suceda lo siguiente: es posible que un batallon de voluntarios vaya á hacer ejercicios militares, y marche con sus cornetas y sus tambores hasta las puertas del colegio electoral; que al llegar allí ponga en pabellones sus armas, entren á votar, y despues de haber realizado ese acto, recojan de nuevo las armas, se retiren de allí y continúen haciendo sus ejercicios. ¿Creeis, Sres. Diputados, pensando sinceramente, podeis creer que esto no constituye una verdadera amenaza, una perturbacion del órden público?

Pues dada la manera como está redactado el artículo, no habrá medio de evitar que suceda eso. Y no vale decir que esto podrá tener alguna compensacion en aquellos otros artículos que se refieren á las coacciones electorales; porque observareis que en esos artículos, que son los finales de la ley, únicamente se castiga al que entra con armas, palos, bastones, etc., en el colegio electoral; pero fuera de estos casos, el miliciano, como el bombero mismo y como el voluntario, pueden realizar los actos que os estoy diciendo, y esto podrá producir uno de estos dos resultados. En los campos, allí donde haya cierta timidez, producirá el miedo, la huida ó aquella prudencia que evita los conflictos; en aquellos otros lugares donde puedan existir ciertas energías y ciertas costumbres para la lucha, allí podrá venir el conflicto; y voy á hacer una ligerísima indicacion sobre otro peligro gravísimo que aquí se presenta. Notad que el voluntario á quien concedeis el derecho no es un hombre que ha perdido el oficio de las armas, que ha renunciado á las armas, que no las tiene en su poder; no; es un hombre que tiene el fusil en su casa, que presta servicios constantemente, que da guardias y hace ejercicio, que está sometido á la Ordenanza en esas prácticas ordinarias de la vida de la ciudad y de la vida de la plaza, porque este es aún el miliciano no movilizado; y tened presente los peligros que esto puede traer, no ya para el elemento liberal, sino para los mismos elementos conservadores que ahora resultan como favorecidos, porque será posible que, andando los tiempos, no elijan los partidarios políticos, sino que elijan los cuerpos de voluntarios y sean los directores los coroneles de esos cuerpos.

Así me explico yo las noticias tristes y un tanto alarmantes que tengo de lo que sucede en Cuba, y por las cuales yo aconsejo al Gobierno que tenga gran cuidado con esta reforma, á la que no muestran grande aficion ni los partidos liberales de allá, ni tampoco los hombres caracterizados de aquellos partidos conservadores. No será bajo el punto de vista que yo lo tomo; pero tened en cuenta que es peligrosísimo dar esa importancia y esa fuerza á los hombres que tienen en la mano un fusil, fundándose solo para dársela, no en la razon de haber servido á la Patria más ó menos tiempo, sino en el hecho efectivo de tener las armas en la mano, porque no reconoceis el derecho al que *haya sido* voluntario, ni poneis limitacion á este derecho, y así, lo mismo se lo concedeis al que lleva muchos años en los cuerpos voluntarios que al que con poco tiempo ha logrado una condecoracion ó un título honorífico de carácter general y concedido á la colectividad. De manera que el derecho electoral lo concedeis por tener ese fusil en la mano.

Mi dolor en este punto es tanto mayor, cuanto que la Comision ha modificado el dictámen primitivo, porque en el proyecto se establecia una diferencia entre los voluntarios de Cuba y los de Puerto-Rico. Los de Cuba, como habian asistido á una guerra, se les otorgaba derecho si llevaban seis años de servicio y tenían alguna condecoracion ó distincion honrosa. A los de Puerto-Rico, donde no ha pasado nada, se otorgaba el derecho solo por la circunstancia de los seis años de servicio. ¡Fuerte privilegio! Ahora los habeis igualado á todos, y resulta de aquí una complicacion por el mayor ensanche que habeis dado al privilegio. Porque la conjuntiva se ha convertido en disyuntiva. El voluntario que tenga cruz ó lleve seis años de servicio, gozará del voto. Otra vez hemos perdido en el dictámen nuevamente redactado bajo la presion conservadora.

Y cuidado que á mí no me convence ninguno de los argumentos que aquí se han presentado en defensa de la concesion de este derecho; porque aquí se ha dicho que los voluntarios debian tener derecho al sufragio; pero como no se ha dado una razon que pueda convencer á los que creemos que no lo tienen, yo mantengo en este punto una reserva conveniente. Por otra parte, no tiene fuerza tampoco el argumento de que nosotros los demócratas, que defendemos el sufragio universal en la Península, no debíamos oponernos á esta ampliacion del voto, porque yo entiendo que eso no es ampliacion del voto, sino concesion de un privilegio.

Debo hacer aquí una indicacion para aclarar una interrupcion que me permití hacer, no sé si al Sr. Rodriguez San Pedro ó al Sr. Pando. Yo dije que no tenía inconveniente en aceptar que se llevase á Cuba y Puerto-Rico el sufragio contenido en la ley provincial de la Península, y que se concediese derecho al voto á los voluntarios que *hubieran servido* un número de años, ó á los licenciados del ejercito, con tal que se

concediera igual derecho á los que pagaran alguna contribucion.

No terminaré sin hacer una observacion relativa á este instituto de los voluntarios. Antes os he dicho que yo no he tenido jamás ningun rozamiento con este cuerpo, y recuerdo que allá en el período álgido de la guerra de Cuba, cuando yo inicié aquí un debate gravísimo que nos llevó á una sesion agitadísima y borrascosa que hubo de cerrarse allá en las primeras horas de la mañana, fuí constantemente inculpado por el entonces Sr. Ministro de Ultramar en el supuesto de que yo hacía una guerra despiadada á los voluntarios.

Entonces interrumpí al Sr. Ayala haciéndole notar que de este particular jamás me habia ocupado, y desde entonces he continuado la misma línea de conducta.

He dicho, y repito ahora, de los voluntarios de Cuba y de Puerto-Rico, lo mismo que de los milicianos de la Península, cosas buenas y cosas malas; y cuenta que si no se interrrumpe esta marcha feliz de la reforma por el procedimiento que habeis consignado en esta ley, yo creo que, andando el tiempo, en esos cuerpos de voluntarios han de encontrar los hombres de mis ideas, los demócratas y los republicanos, calurosa acogida. (*El Sr. Martinez Aguiar*: No se pueden quejar de no encontrarla, porque el vicepresidente del partido autonomista es coronel de un regimiento de voluntarios.) ¿Pero el carácter de una persona determina el carácter general de la institucion? (*El Sr. Martinez Aguiar*: Para muestra, bastaba el caso que he citado.)

He dicho sobre este punto lo que procedia: y tratándose de Cuba, afirmo que la mayoría de los voluntarios son conservadores, lo cual no quiere decir que no exista alguno que no lo sea; y del mismo modo afirmo que en Puerto-Rico todos pertenecen al mismo partido conservador. (*El Sr. Alcalá del Olmo*: Tampoco en Puerto-Rico.) En este punto yo puedo tener más independencia, porque los que viven en la localidad tienen más competencia para conocer los detalles, pero para provocar las soluciones estamos en una situacion más despejada aquellos que no tenemos que recibir favor ni daño. Yo creo que en este cuerpo de voluntarios, que tiene un carácter popular, aun cuando ahora está en un determinado sentido, andando el tiempo hemos de encontrar poderosa acogida, si no la ha encontrado ya en la Habana algun otro sentido que está desenvolviéndose en Europa, aquel que se relaciona con la cuestion social. A mí no me preocuparia poco ni mucho para este efecto, que todo el cuerpo de voluntarios fuera decididamente republicano ó autonomista, creedlo, Sres. Diputados; yo no me atreveria á proponer una solucion que trajese la sombra de un privilegio, porque entiendo que lo que es necesario ante todo es sacar á salvo los principios; porque estimo grandemente la virtualidad de las ideas y la fecundidad de estas doctrinas que conducen al órden y á la tranquilidad y al desarrollo de las funciones políticas.

Repito que las observaciones que he hecho ha sido por el conocimiento que tengo de aquella localidad; pero si hiciera falta, yo aludiria á los Sres. Celis Aguilera y Alcalá del Olmo, que han vivido mucho tiempo allí y pueden decir cómo está organizado aquel cuerpo ó instituto armado; pero digan lo que dijeren, nunca desvirtuarán la fuerza y eficacia de los razonamientos que yo he empleado independientemente del color de los voluntarios, de los servicios que hayan prestado y de las cosas buenas ó malas que hayan realizado. Lo que yo niego es que pueda concederse el privilegio electoral por el mero hecho de llevar armas, y que esto sea compatible con el órden público. Entiendo que vosotros al sancionar esto realizais algo que ha de ser de gran trascendencia; porque, como antes he dicho, el error es tan grave, que en este error está la garantía mayor de la reforma de la ley en el sentido del sufragio universal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Soto tiene la palabra.

El Sr. **SOTO**: Si el Sr. Cassola quiere hablar antes que la Comision, no tengo inconveniente en ello.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Cassola tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CASSOLA**: Voy á ser brevísimo, Sres. Diputados, porque hasta ahora yo no he tomado participacion alguna en este debate, y paréceme que mi intervencion en estos momentos pudiera estar poco justificada. De suerte que lo que voy á decir, aunque no es una verdadera ilustracion para los señores Diputados que están estudiando y discutiendo esta cuestion, pudiera sin embargo ser lo bastante para recordarles que el punto concreto que se debate, y respecto del cual el Sr. Labra ha manifestado ya sus opiniones, tiene distintos puntos de vista.

Si la oposicion que el Sr. Labra hace á eso que llama privilegios de conceder el derecho electoral á aquellos que con las armas en la mano han defendido la Patria ó están dispuestos á defenderla en un organismo militar, es contraria al principio general de la ley, sobre esto yo no digo nada; es decir, que si combate el principio como principio, si combate la excepcion como excepcion, yo dejo en este punto á los señores que están discutiendo el asunto, para que ellos den las razones en pro y en contra que se les ocurran; pero si la oposicion nace de la idea que se tiene por regla general de que los voluntarios de Cuba representan, digámoslo así, la intransigencia política en las reformas y en el avance de estas mismas reformas en aquel país, entonces yo tengo que hacer una observacion, y es la de que, así los voluntarios propiamente dichos, como aquellos que figuran en los regimientos de milicias, tanto de Infantería como de Caballería, como en los batallones de voluntarios de color, que así se llaman porque en efeto los constituyen todos ellos hombres de la raza negra, ó mestizos ó mulatos, todos estos comprenderá el Sr. Labra que no han de formar esos grupos de intransigentes, ni mucho menos.

En suma, que si se les concediera el privilegio, tened presente, Sres. Diputados, que ese privilegio no va exclusivamente á favor ni de los oriundos de la Península, ni de los oriundos de ninguna otra parte; que el privilegio alcanza igualmente á los que han nacido allí y á los que han nacido aquí; que el privilegio establece la igualdad, y la igualdad no solo de orígen, sino de raza.

Y como no trato de ninguna cuestion que no sea bien conocida de mi amigo particular Sr. Labra y de los demás señores que están debatiendo este asunto, me parece haber dicho lo bastante, y me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Soto, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **SOTO**: Señores Diputados, nadie como yo

admira al Sr. Labra, nadie con mayor arrobamiento le escucha, nadie como yo le respeta, y nadie hace más justicia á la nobleza y patriotismo de sus propósitos.

Sin duda por esto mis dignos compañeros de Comision me han designado para contestarle, prefiriéndome porque yo, apasionado de S. S. y del sufragio universal, si algo he de procurar, es acortar distancias, cuando tal vez otro, ardiente adversario de S. S., podria agrandarlas, siquiera éste no estuviera respecto de S. S. en aquella verdaderamente enorme inferioridad de fuerzas en que me encuentro yo.

Antes de entrar en el fondo de la cuestion, la Comision se complace en dar sinceras gracias al señor Cassola por el concurso que su valiosísima coincidencia fundamental con ella ha proporcionado al dictámen. No obstante, la mayoría de la Comision, y singularmente el Diputado que tiene la honra de dirigiros la palabra, no va á defender el artículo en el sentido en que el general Cassola lo ha encontrado bueno, siquiera acepte como coadyuvantes los razonamientos en que el Sr. Cassola se ha fundado, y los añada á los que he de tener el gusto de presentar.

El Sr. Moya, en uno de sus elocuentísimos discursos de los pasados dias, me hacia el inmerecido honor, que le agradezco mucho, de recordar unas palabras mias, en las que afirmaba que, adoptado el criterio del sufragio universal para la Península, debia éste aplicarse á las islas de Cuba y Puerto-Rico con solo aquellas prudentes limitaciones dirigidas á afianzarle por la prudencia y por la seguridad de su avance. He leído el *Diario de Sesiones*, y he notado que el Sr. Moya ó los redactores del *Diario* han subrayado las palabras *leales limitaciones*. Pues bien; ha llegado el momento de contestar á esa alusion y requerimiento; y haciéndolo, entendiendo por lealtad la diafanidad del pensamiento, la firmeza de las convicciones, la consecuencia con ellas, la congruencia voluntariamente buscada entre los procedimientos y el fin proclamado, y en esa lealtad inspirándome, yo declaro, con aplicacion al actual debate, que no comprendo, que no se me alcanza cómo un gran demócrata, cómo un orador insigne, que debe á la democracia sus más brillantes inspiraciones y sus mayores triunfos, cómo un apóstol del sufragio universal puede, no ya combatir, negar; no ya negar, discutir, y no ya discutir, sino presenciar sin inmenso júbilo la concesion del voto á 80.000 españoles de las Antillas, ténganlo ó no por otros conceptos, que yo quisiera que no lo tuvieran, para que esta concesion fuera, despues del art. 13, el primer timbre de gloria de esta ley.

Lo que hay es que el Sr. Labra incurre en un verdadero paralogismo que domina todo su discurso; paralogismo que consiste en confundir la causa de la democracia con la causa autonomista, y á esto se debe que no vea que, reducido en dos terceras partes el censo y admitidos al sufragio los voluntarios, los milicianos y los bomberos, si no hemos realizado el sufragio universal, en sus fronteras estamos; y esto no lo dice la Comision ni lo digo yo; esto lo han dicho, lo han confesado y lo han aceptado (y aceptado es tanto como contraer sobre ello compromiso) los conservadores por el autorizadísimo conducto del señor Rodriguez San Pedro. ¿Cree el Sr. Labra que es el momento de retroceder?

E incurre tambien en confusion el Sr. Labra al asegurarnos que con la concesion del voto á los voluntarios otorgamos un premio ó constituímos un privilegio que nadie desde el seno de la Comision sostendria. El voto á los voluntarios no es un privilegio; el voto á los voluntarios no es un premio, y es mucho menos lo que el Sr. Labra repetidamente en esta tarde, segun en otras ya lo habia significado, se empeña en que sea: un voto al fusil ó á quien lo porte. El voto á los voluntarios es el voto concedido á una capacidad positiva, si capacidad quiere decir suficiencia moral, y si de esta son prueba el desinterés, el valor y el patriotismo. De acuerdo el Sr. Labra y nosotros, y tan de acuerdo el Sr. Labra y nosotros que la Comision en esto ha aceptado una enmienda de S. S., concedemos el voto á los pintores y á los escultores laureados, aun corriendo el riesgo de que una Nacion extranjera, al entregarles la medalla ó el diploma de mérito, les entregue *ipso fato* la cédula electoral. Pues bien, Sr. Labra; ¿es que el mueble cuadro y el mueble estátua tienen alguna relacion más directa con el voto que el mueble fusil? ¿es que el mueble cuadro y el mueble estátua suponen más conocimiento de la cosa pública que el mueble fusil? Lo que hay, lo que ocurre es, que el cuadro y la estátua revelan un alma de artista, revelan un alma entusiasta de la belleza, así como el fusil revela un alma entusiasta de la Patria, que es fuente inagotable de todas las bellezas, de todas las virtudes y de todas las sublimidades; lo que ocurre es, que el cuadro y la estátua revelan respectivamente en el pintor y el escultor un exquisito sentimiento estético, una superior manera de ser moral, la misma que revelan en nuestros amados voluntarios de seis años su desinterés, su abnegacion, su constancia, su bravura y sus preclaras virtudes de amor patrio; cúmulo de excelencias que la Patria analiza, que la Patria recoge, que la ley debe apreciar y que la ley debe dignificar, segura de no conceder, como el Sr. Labra pretende, ni un premio arbitrario, ni un injusto privilegio; segura, por el contrario, de que no hace más que reconocer y aplicar un derecho incontrastable, el derecho que la Patria tiene á depositar su confianza en sus hijos más solícitos, y el que tienen todas las nobles iniciativas, todas las generosas espontaneidades, todos los levantados anhelos á desenvolverse é influir.

¡Privilegio! ¡premio! Si el cuerpo de voluntarios, si la clase de voluntarios fuese una clase cerrada, desde luego podia haber ahí un privilegio, y me ocuparé luego del concepto de premio que se ha querido atribuir á la concesion del voto; pero como pueden ser voluntarios todos los ciudadanos, y de hecho, el Sr. Cassola nos lo ha dicho, lo son lo mismo los que han nacido en las Antillas que los que han nacido en la Península, lo mismo los que profesan una determinada opinion política que los que profesan otra, lo mismo los de una raza que los de otras razas, el concepto de privilegio no solo se desvanece, sino que no puede nacer en la mente.

Prescindo del puro privilegio encarnado en toda concesion de sufragio dentro del sistema censitario y de capacidades, supuesto necesario de esta discusion desde el momento en que la Cámara ha aprobado el art. 13; y prescindo de utilizar la evidente verdad que se suele enunciar por la expresion paradójica de que estos privilegios tanto más se disminuyen cuanto más se ensanchan.

El Sr. Labra en su discurso elocuentísimo nos ha

dicho que hubiera admitido, y ya sé que de muy buen grado, el voto al que supiera leer y escribir. ¿Y esto no es un privilegio? ¿No es un privilegio á favor de la instruccion? Grande es el poder de la instruccion, grande es el bien que de la instruccion la Nacion reporta; en ella se cifran la honra la grandeza, el esplendor y la prosperidad de los pueblos. Pero si es grande este bien, hay un bien superior, que es el amor á la Patria, ese amor sin el cual ésta se envilece y muere. Me dirá S. S. que ese amor á la Patria es comun á todos los españoles y que se presume *juris tantum*, segun decimos en Derecho. Estoy conforme; se supone que todos los españoles de la Península, de las Antillas, y de todas aquellas partes donde flota el glorioso pabellon de la Patria, todos esos españoles la profesan amor sin límites; pero tambien convendrá el Sr. Labra conmigo en que esta presuncion *juris tantum* admite prueba en contrario, mientras que en los voluntarios el amor patrio es una fulgurante virtud acreditada por prueba plena.

Yo reconozco que los españoles de ambas Antillas, como los españoles de todas partes, están prontos á morir por España; pero es necesario que reconozca el Sr. Labra que los voluntarios han reclamado (y juro que se les ha concedido) el privilegio de ser los primeros en morir por ella.

Señores Diputados, cuando esta Comision despues de constituída hubo de reunirse, y en ella se significaron las varias tendencias y las significaciones varias de los indivíduos que la componen, algunos y yo tratamos formalmente de proponer el sufragio universal para Puerto-Rico, y fué preciso tuviéramos muy presente la sumision debida al espíritu de concordia en que se inspiraba el proyecto del Gobierno, concordia por el Gobierno antes que por nadie sentida, y que por consiguiente no ha sido impuesta, sino que en el preámbulo mismo del proyecto aparece vivamente recomendada; fué esto necesario, digo, para que hubiéramos de desistir por el momento de semejante propósito.

Cuando despues el Sr. Moya presentó una proposicion pidiendo dicho sufragio, esa misma sumision y razon de disciplina hubimos de acatar como la fe debida á una transaccion ya pactada, la necesidad imprescindible de que esta ley no provoque en las Antillas resentimientos, divisiones, apasionamientos y encono, apareciendo ley de un partido, hecha en odio á otro, la triste suerte del decreto de 1.° de Abril de 1871 y de la ley de 6 de Agosto de 1873, y la suprema inconveniencia de divorciar á la isla de Puerto-Rico de la isla de Cuba, una vez que las dos son análogas por los elementos que forman su poblacion, por el carácter y las inclinaciones de sus habitantes, porque una y otra han estado durante siglos sujetas á una misma legislacion; porque la misma naturaleza parece haberlas hecho hermanas desde el instante en que, en la inmensidad del Océano, las separó solo por dos grados de latitud, les dió la misma constitucion geológica y las libertó al propio tiempo, allá en el período posplioceno, de un continente que las aprisionaba, para traerlas al mar á realizar desde él una mision grandiosa en la que concurren y se cifran los destinos de dos mundos.

Esto, absolutamente ajeno á toda consideracion de indivíduos, clases, color ó razas, hubimos, repito, de pensar y admitir, para no aplaudir abiertamente la proposicion del Sr. Moya, tan conforme con las aspiraciones de los indivíduos de la Comision á quienes me refiero y con actos anteriores de esta Cámara.

Desechada esta proposicion, y ya aplazado para más venturosa fecha el sufragio universal, fué fácil prejuzgar la suerte de la enmienda del Sr. Aguilera y la de la adicion del Sr. Villalba Hervás, que significaba la anulacion de un solemne acuerdo del Congreso.

A pretexto de estas peripecias se nos ha censurado y recriminado duramente; faltó poco para que se nos calificara de apóstatas, y ciertamente se dijo que esta Comision, este Gobierno y esta mayoría estábamos bajo curadoría ejemplar. Fué indispensable la bondadosa y protectora intervencion del Sr. Labra para que tan tremendas iras se dirigiesen hácia los conservadores, pero á condicion de escuchar cómo se nos declaraba en servidumbre de ellos.

Ahora bien; cuando de esta manera, que no acierto á calificar, se razona, si esto es razonar; cuando así se combate, uniéndose el ansia de injuriar al derecho de discutir, es necesario cuidar mucho de que la injusticia no vaya acompañada de comprometedora temeridad; y lo es, Sr. Labra, cuando, al hablarse de aquel modo desde esos bancos, hay ahí quienes se aprestan á disputar el voto á los voluntarios, que es una gran justicia, una gran prevision y un gran progreso hácia el sufragio universal, no un premio, que no le hay proporcionado á los merecimientos de esos valientes, merecimientos en verdad no puestos en duda por el Sr. Labra, espejo de españoles lealísimos, y que como tal tiene indudablemente grabados los títulos de esos nuestros hermanos de Ultramar á la gratitud nacional, suficientes y sobrados para que nadie ante ellos, si por temperamento ó hábito no bate palmas, deje de inclinar la frente con respeto.

¡Los soldados! Los voluntarios no son soldados, ni obran é influyen respecto de ellos las razones de disciplina, dependencia, Ordenanzas y demás que se relacionan con los indivíduos del ejército. Hay parecido entre unos y otros cuando los voluntarios están movilizados; pero precisamente para este caso les negamos derecho al voto.

En punto á la Milicia Nacional, es ésta institucion que pasó. Representaba una tendencia política; es una memoria gloriosa y querida.

Los voluntarios, en cambio, representan la integridad nacional, son de hoy y existirán siempre y en tanto que la integridad nacional corra el menor peligro.

No son conservadores, aunque esta frase no significa lo mismo allá que aquí; pero sean lo que fueren, ni ser conservador, ni ser autonomista constituye un título de proscripcion. Esta ley no se hace para el provecho de ningun partido determinado, sino para declarar el derecho de los ciudadanos, que ellos son los que crean, fortifican y agrandan los partidos políticos en unos casos, y los que los debilitan, disuelven ó aniquilan en otros.

El Sr. Labra y yo queremos el sufragio universal; esa es nuestra aspiracion más ferviente, siquiera difiramos, y no mucho, en el momento de llevarle á la práctica. Su señoría desearia ciertamente que con los voluntarios llegaran al sufragio todos los ciudadanos; pero si esto no es posible en el momento, ¿es que S. S. prefiere que, no llegando todos, no pueda llegar ninguno? ¿Es que S. S quiere que no disfrutando del derecho electoral todos los ciudadanos, lo

pierdan los voluntarios por las solas razones que ha aducido? No hay, tenga de ello la seguridad S. S., y ciertamente que la tendrá cuando no le preocupen ciertas estrechas miras de partido que á despecho suyo se le imponen; no hay una sola concesion de votos al elemento popular (salvo las excepciones de penados, asilados y demás) que no signifique democracia. Así como el sol es luz, y un rayo, el más ténue, desprendido de ese foco es tambien luz, democracia es el sufragio universal y democracia es el más humilde voto ganado para ese sufragio. ¿Y qué no serán 80.000 votos? ¿Es que las demás Naciones, y entre ellas Inglaterra, á la cual tanta predileccion profesa el Sr. Labra; es que las demás Naciones de Europa, que pacíficamente han caminado hácia el sufragio universal ó hácia la mayor amplitud posible del sufragio, no han seguido este procedimiento de la evolucion gradual de la concesion del voto hoy á unas clases, mañana á otras, para abarcar más tarde, yendo así por etapas, á los ciudadanos todos?

En nombre, pues, de esos intereses democráticos, en nombre de esa lealtad que al principio invocaba dirigiéndome á la sinceridad y á la lealtad del señor Labra, invito á S. S. á que en este punto esencial, por más que S. S. no haya querido asentir á nuestra total manera de pensar por causas que S. S. reconocerá que no son razones distintas, ni mucho menos contrarias á las que mantengo, se declare conforme con nuestro criterio, desistiendo de impugnar este artículo y de negar el voto á esos 80.000 ciudadanos voluntarios, milicianos y bomberos.

Considere el Sr. Labra que la mayor parte de estos últimos son negros, y vean los Sres. Diputados la significacion, la trascendencia, y si no temiera que me tildasen de retórico, me atreveria á decir la sublimidad del derecho que van á declarar. Ante la grandeza de una solucion de esta clase, y sobre todo, ante lo que una solucion como esta supone, no cabe que haya demócrata alguno que permanezca indiferente y que no se apresure á confundirse con la Comision y con la Cámara entera en una salutacion y un aplauso.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Comprendo perfectamente que dentro de los voluntarios, milicianos y bomberos, sobre todo en éstos, habrá gentes de diferente raza y de diferente color; pero no es eso lo que discutimos; porque las cosas se dan como se dan, y por un conjunto de circunstancias que el otro dia expliqué repetidamente, y que explicaria hoy si fuera preciso, se da este fenómeno perfectamente conocido de todos los que viven en Ultramar, y es, que la inmensa mayoría de los voluntarios en Cuba y la totalidad en Puerto-Rico pertenecen al partido conservador; del mismo modo que ha reconocido el Sr. Soto Barro que, tratándose de los bomberos, la mayoría tienen opiniones autonomistas, y hay que reconocer que los milicianos son en gran parte liberales; pero esto no afecta ni en poco ni en mucho á mi argumentacion. Lo que yo he dicho y sostengo, es, que toda reforma que tenga por objeto conceder un favor, crear un privilegio, tiene que ser ley de privilegio, ley de partido; y no vale decir, como decia el Sr. Soto Barro, que aquí no tenemos para qué ocuparnos de si son autonomistas ó conservadores los electores llamados al ejercicio de este derecho político. ¿Cómo no hemos de ocuparnos de eso, cuando se trata de una ley local que ha de producir sus efectos en determinada latitud y en condiciones particulares? Si al hacer esta, como todas las leyes, la primer idea que nosotros debemos adoptar como norma de conducta es la de que la ley sea eficaz, tenemos necesariamente que contar con todos estos factores, para que no vengan á malograrse nuestros esfuerzos y á quedar reducidos á la nada ó poco menos los compromisos del partido liberal.

De donde resulta que no hay por nuestra parte nada de preocupacion de partido ni de estrecheces de miras, sino que como la ley se hace para Cuba y Puerto-Rico, nosotros tenemos que fijarnos en las condiciones de aquellos países, y no fijarnos en lo que sucederia si se tratara de aplicar esta ley en Galicia ó en Cataluña, porque las condiciones son muy distintas. Por eso, aunque la ley bajo el punto de vista doctrinal no tuviera otros defectos, y aunque fuera excelente, mientras no tuviera las condiciones necesarias de aplicacion al país para el cual se legisla, yo la habria de combatir, aun reconociendo su bondad.

En lo que el Sr. Cassola no entró, fué en lo fundamental, á saber: si existe ó no derecho electoral por la mera circunstancia de llevar armas. Yo he oido con muchísimo gusto al Sr. Soto Barro; pero he advertido en sus razonamientos de verdadero mérito, y que admiro hoy como admiré el primer dia que tuve el gusto de oirle, que ha abandonado por completo S. S. todos aquellos argumentos que, no ya desde mi punto particular de vista, sino desde el punto de vista del órden público, de la realidad de la eleccion y de la eficacia de la ley, hice yo sobre este particular; y cuando hombre de tanto entendimiento y tanta discrecion en el decir y en el argumentar no se ha referido á ellos, permítaseme la jactancia de creer que es que S. S. ha tomado mis argumentos por incontestables. En cambio ha afirmado algunos otros puntos que me interesa hacer constar.

Bueno es advertir que, tal como está redactada la ley, el voto se da, no por los servicios prestados, ni por la cultura de los ciudadanos, sino por el hecho de llevar las armas, al punto de que da el derecho al voluntario *actual* (no al que lo *fué*) que tenga seis años de servicio; insisto en mi argumentacion. En el hecho, no ya solo de llevar armas, que yo creo ya incompatible con el derecho electoral, sino en el de haber prestado un servicio militar, no encuentro relacion de ningun género con la capacidad electoral. La funcion electoral, en cualquier régimen, descansa en la capacidad individual del ciudadano para designar y elegir sus representantes; capacidad que creemos los unos que está aneja al carácter de ciudadano, y que corresponde á la cultura media que hoy caracteriza á todos los hombres del siglo XIX, y los partidarios del censo, que se determina por circunstancias extraordinarias de inteligencia y adaptacion á la funcion que se va á ejercer. Y, francamente, el servicio de las armas noble y honroso es, pero por sí mismo no constituye de ningun modo disposicion ni capacidad suficiente para el ejercicio del voto.

Lo que puede admitirse, y esto lo ha sancionado alguna vez la ley; lo que puede admitirse en cierto régimen censitario que se inspire en un sentido de expansion, es la consideracion de que en seis años de servicio, el trato, las relaciones que se establecen en el cuartel, las comunicaciones que proporciona el cam-

bio de guarnicion, y otras causas análogas, pueden producir cierta cultura exterior y disposicion de espíritu que capacite para ser elector; pero no porque se manejen armas, ni por haberse batido bien, ni prestado otros servicios de carácter puramente militar, para los cuales tiene siempre la Patria recompensas en órden, analogía y relacion perfectas con el acto realizado por el soldado. Por eso no se da derecho al voto á los soldados por el mero hecho de serlo; por eso no se puede unir, como se une en el caso presente, la circunstancia de ser voluntario con la funcion electoral.

Capacidad política es lo que se necesita; de ninguna manera servicios militares.

Me llevaria muy lejos la discusion de algunos puntos que S. S. ha tratado, y en muchos de los cuales estaríamos de acuerdo, puesto que S. S. y yo somos demócratas; pero pondria á S. S. en contradiccion con lo que aquí se hace, porque los demócratas queremos conceder el derecho á todos, no considerándolo como exclusivo á estos ó á los otros, sino como propio de todos los ciudadanos y buscando su razon en la ciudadanía ó en la personalidad. El privilegio hasta como procedimiento no vive dentro de nuestra doctrina. Pero repito que no entro en esa cuestion porque, al fin y al cabo, de eso no se trata, y la cuestion queda reducida á un grupo de personas que llevan armas y que á título de llevarlas, y por el hecho de haberlas llevado seis años, han de tener derecho electoral.

Este es el gran inconveniente que he señalado, é insisto en la comparacion que antes hice con las Milicias de Canarias y la Milicia Nacional de la Península, porque á nadie se le ha ocurrido dar derecho electoral á los milicianos nacionales de la Península, ni á los milicianos de Canarias, por los servicios que unos y otros hubieran prestado; ¿y por qué? Porque la Milicia Nacional, á pesar de que por la ley de su constitucion no pertenecia á partido alguno determinado, á pesar de que era obligatoria, por las circunstancias vino á resultar que la Milicia Nacional pertenecia en su mayoría, por no decir toda, al partido liberal; de donde resultaba que el haberle concedido ese derecho hubiera sido darle un privilegio en favor de las opiniones liberales; á nadie se le ocurrió otorgar ese derecho ni conceder ese privilegio á la Milicia Nacional, y de seguro que si se hubiera intentado, habrian puesto el grito en el cielo los elementos conservadores más ó menos templados.

No he combatido el privilegio que se concede á los voluntarios porque los voluntarios sean en su mayoría conservadores; si he hablado de eso, ha sido para que no pudiera decírseme que yo dejaba de contestar á los argumentos que se han empleado acerca de la significacion política que pueden tener los elementos pertenecientes al comercio y á la industria. Si yo me he opuesto á esa concesion del derecho á los voluntarios, ha sido porque eso significa un privilegio.

Si S. S. propusiera que el privilegio se concediera á los bomberos, aunque sé que éstos pertenecen al partido autonomista, votaria en contra; si S. S. propusiera que se concediese un privilegio á un grupo determinado, aun cuando ese grupo determinado perteneciera por completo al partido liberal, votaria en contra, porque tengo una conviccion profunda. Creo que lo mejor que puede hacerse en política es ponerse al lado de un principio y resistir la tormenta y el vendaval asido á él. ¿No ha oido S. S. hablar en un pequeño círculo de cierta mediana habilidad que se me ha atribuido? Pues crea S. S. que eso se debe á que siempre he profesado las mismas ideas y no he acudido nunca á componendas. Pues lo mismo digo ahora. Prescindo de toda clase de privilegio, sirva á los autonomistas, sirva á los conservadores, sirva á cualquier partido; lo que deseo es que se haga una ley inspirada en un principio que la domine y que no esté contradicho en ninguno de sus artículos, sin que al hacer la ley se tengan para nada en cuenta las ventajas que puedan resultar á tal ó cual parcialidad política. ¿No recuerda el Sr. Soto que yo he estado pidiendo constantemente la identidad de los derechos políticos en la metrópoli y en las colonias? Si en la metrópoli existe un principio doctrinario, en las colonias debe existir un principio doctrinario tambien; si en la metrópoli existe un régimen democrático, la democracia debe existir tambien en las colonias. ¿Sabe S. S. por qué he venido pidiendo eso constantemente? Porque yo me adhiero á un principio con el cual resisto todos los ataques y paso los tiempos buenos y paso los tiempos malos.

Insistia S. S. en un punto que habia tratado en su discurso, interpretando equivocadamente una frase mia.

Yo creo con toda sinceridad que la mayor garantía de la reforma de esta ley está en esa concesion del voto que hacen SS. SS. á los voluntarios, porque con eso será imposible el órden público, porque vendrán grandes trastornos, y mañana reclamarán contra eso, no solo los liberales, sino que reclamarán tambien los conservadores; y como será imposible quitar entonces el derecho electoral á los que ya se les ha concedido, se vendrá por ese absurdo evidente de la ley actual al sufragio que yo he recomendado, al sufragio que descansa en el ciudadano. Por tanto, no tiene razon S. S. al decir que se es tanto más demócrata cuanto más se extiende el derecho electoral. (*El Sr. Soto hace signos afirmativos.*) Perdone S. S.; se es tanto más demócrata cuando se aplican los principios de la democracia, que son perfectamente incompatibles con todo lo que representa privilegio, y que afirman el carácter general de la personalidad humana, no una circunstsncia casual, voluntaria ó transitoria. Ya he hablado de eso. Ciertamente que todo el mundo puede pertenecer en Cuba y Puerto-Rico á la corporacion de voluntarios; pero, francamente, esto no resuelve la dificultad de la ley presente, porque solo se concede derecho electoral á los que en los momentos actuales forman parte de dicha corporacion, pero no á los que hayan de entrar en lo sucesivo. (*El Sr. Martinez, D. Cándido*: Sí.) De ninguna suerte; no se les concede ese derecho hasta que pasen seis años.

¿Pero cree con toda sinceridad mi amigo el señor Martinez que esta ley durará seis años? ¿Cree que no encontrará dificultades de susceptibilidad, de delicadeza, de escrúpulos, todo lo que S. S. quiera, pero que debe tener muy en cuenta el legislador cuando se preocupa sériamente de la eficacia de la ley, cuando no hace pura y exclusivamente aquello que muchas veces se ha repetido aquí, de *laissez faire, laissez passer*? No; los hombres políticos no pueden hacer eso, sino que tienen que contar con las debilidades, con los contradicciones y hasta con todas esas flaquezas

que vienen llenando la historia de la humanidad, y que son datos imprescindibles para los partidos y para las colectividades. Por eso he tenido muy en cuenta lo que ha hecho el Gobierno, y por ello no debió mi buen amigo el Sr. Soto echar á mala parte aquel concepto del recuerdo de la tutela ó curatela ejemplar, ó de la influencia que habian ejercido los conservadores en la presente ley. Yo he tenido un gran interés en afirmar eso, yo he tenido un gran interés en ponerlo en evidencia, para realizar una obra de misericordia con el partido liberal. No discutamos la realidad del hecho, puesto que todo el mundo lo ha visto, todo el mundo lo sabe, y nadie lo podrá negar aquí. Yo he afirmado eso porque, creyendo que eso era un pecado del partido liberal, yo me he creído en la necesidad, dada la sincera simpatía que siempre he tenido por ese partido, de sacarle, aunque maltrecho, á salvo de ese conflicto, reconociendo que ha sido vencido en esta batalla por la intervencion de un poderoso partido nacional.

Yo he reconocido paladinamente la historia y las brillantes tradiciones de ese partido antes de ahora, y yo he tenido que recordar que, á pesar de las opiniones de S. S., y de las cuales ha dado hoy gallarda muestra, á pesar de las opiniones del Gobierno, á pesar de las tendencias y de los compromisos relativos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en esta materia, el partido liberal ha sido vencido en la batalla. Y cuando yo recordaba lo que ha podido hacer ese partido liberal, me he dolido de esta victoria del adversario, y con ello no he hecho, despues de todo, más que servir la causa de SS. SS. ¡Me lo debian agradecer!

No he de discutir la comparacion de la cultura que indica el cultivo de las artes, con el hecho de prestar servicios hasta heróicos en los campos de batalla, puesto que son dos cosas radicalmente distintas; y no se comprende cómo al soldado, por el mero hecho de ser soldado, se le concede el voto, y se concede ese voto tambien á un pintor absolutamente inofensivo y tímido como una doncella de 13 años.

Para terminar: yo me felicito grandemente de haber escuchado á S. S. las benévolas frases, las cariñosas frases que ha dirigido otra vez á la isla de Puerto-Rico; pero ¡por Dios! que esto dé algun resultado.

No hay una sola persona que aquí se levante á hablar, que no ponga en los cielos la cultura, la ilustracion y la mansedumbre de la isla de Puerto-Rico. Reconoceis todos que la administracion de aquella Antilla es una excepcion en la administracion colonial española; se habla de la práctica á que se han llevado todos los derechos, del arraigo que tienen allí todas las instituciones; se recuerdan las frases de alabanza pronunciadas por todos los Ministros de Ultramar, de que todo es posible en Puerto-Rico, en la seguridad de que allí no ha de peligrar la unidad nacional; todo se dice, todo se repite, y sin embargo, el hecho es que va esta pobre isla de Puerto-Rico, con su cultura, con sus sacrificios, va atada siempre y siendo la víctima propiciatoria. Ayer se le cerraban las puertas de la libertad y del derecho porque se guerreaba en Cuba; hoy se le cercenan la libertad y los derechos porque es necesario sujetarla á Cuba. Se presentan contradicciones entre el proceder de la una y de la otra Antilla, y no se recuerdan aquellas frases del general Martinez Campos, que fuera conveniente repetir. Dais el ejemplo de lo que pasa en Puerto-Rico, para que los demás se tranquilicen; recogeis la experiencia de Puerto-Rico para enalteceros ante el extranjero, y luego no realizais una política noble y desinteresada, completamente en consonancia con las aspiraciones del derecho moderno.

Terminemos este coro de alabanzas y principiese á hacer algo; ya que no lleveis el sufragio universal, dad á aquella isla condiciones, si no en la amplitud que yo he indicado, en alguna relacion con los principios y con lo que la cultura de aquel pueblo merece, y en relacion tambien con lo que merecen aquellos hombres que no han vacilado en los momentos más tristes. No pagueis su lealtad con tanto olvido y tanta ingratitud, y demostrad hasta qué punto la raza latina y la raza negra, unidas en la libertad, pueden realizar la plenitud del derecho. Teremos el período de 1870 á 1874, corto sí, pero período de triunfos y de quietud. ¿Por qué se olvidan SS. SS. de este período, y recuerdan en cambio otros? Basta de alabanzas; termine ya ese coro; realidades son las que hacen falta; realizad, pues, las promesas que habeis hecho.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Señores Diputados, conforme iba oyendo el discurso del Sr. Labra, me iba ya como arrepintiendo de haber tomado la parte que el Congreso ha visto que he tomado en el debate; y hasta ese arrepentimiento hubiera llegado á la absoluta realidad, á no haberle oído la continuacion de su brillante discurso.

Me ha sorprendido oir á S. S. limitar la expresion del sufragio; es verdad que ha dicho S. S. que no es principio de la democracia la absoluta extension del sufragio. Está bien; pero eso sería bueno para el hombre que negara la restriccion del sufragio y las demás cosas que se consignan en el artículo que se discute.

Desde el momento en que S. S. transige con lo que transige, parecíame natural que cuanto más se aumentara el número de los electores, más se estaba en las corrientes que S. S. defiende.

En fin, yo declaro que cuando pedí la palabra acababa de oir al Sr. Labra, que principalmente se oponia á la concesion del sufragio para los voluntarios en determinadas condiciones porque venian á representar una guerra política conservadora, contraria á la que S. S. representa, y bajo este punto de vista no puedo admitirlo; porque, señores, hacer leyes electorales é ir buscando las condiciones del elector, para que el partido que las hace saque la mejor parte, eso no me parecia bien. Pero despues S. S. lo ha rectificado, y me complazco en reconocerlo.

¿Por qué no quiere el Sr. Labra que tengan derecho electoral los voluntarios en las condiciones que establece el artículo que se discute? ¿Es por el hecho de que pueden tener las armas en la mano? Yo no lo creo; porque si eso en principio fuera un defecto que debiera reconocerse en todas las leyes electorales de países democráticos, S. S. debia haber sido el primero en levantarse para que no se concediera á los ciudadanos españoles que están en las reservas activa ó pasiva; los unos y los otros han pasado ya por el servicio del ejército, y están en aptitud y aun en el deber de volver á empuñar las armas cuando la Patria peligre.

Los voluntarios están en las mismas condiciones

que los que en España están en la reserva. Si S. S. entiende que no, voy á pedir la vigente ley de reclutamiento y se convencerá de que están en igualdad de condiciones. (*El Sr. Labra pronuncia unas palabras que no se oyen.*) Conozco el reglamento de los voluntarios. ¿Qué dice ese reglamento? Que la autoridad y los inspectores tienen derecho para instruirlos y para reunirlos en esas fiestas militares de gran parada.

Pero fuera de eso, ¿están los voluntarios bajo la jurisdiccion militar? ¿No dependen de la jurisdiccion comun, como todos los demás ciudadanos? Se encuentran en las mismas circunstancias que los reclutas disponibles ó las reservas activas, que están á la disposicion de las autoridades; y si el Gobierno destinara alguna cifra en el presupuesto para que adquirieran la instruccion que no tienen, estarian á disposicion de las autoridades para reunirlos un dia por semana con ese objeto de instruirlos. Lo que me hace tener más interés en el debate, no es que representen los voluntarios una tendencia más conservadora que la de S. S., sino que pueden tener las armas en la mano. A esto sí me opongo, porque, de aceptar el principio de S. S., habria que aceptarlo en la Península; y como aquí se ha concedido el derecho electoral á todos los ciudadanos en determinadas condiciones que no tienen las armas en la mano, no veo por qué se ha de exceptuar en Cuba y Puerto-Rico á los voluntarios, si como institucion tienen así como una tendencia conservadora.

Y dicho esto, conviniendo con S. S. en que no tienen partido político los voluntarios de Cuba, como lo tenía la Milicia Nacional en España, porque la Milicia Nacional de España fué una institucion política, aunque no lo pareciera por sus reglamentos y leyes constitutivas, porque al fin y al cabo lo que resultaba era que nunca habia tal Milicia Nacional sino cuando mandaba el partido progresista, porque ese partido la consideraba como una base de defensa, y los voluntarios de Cuba han existido y existen con todos los Gobiernos, hayan sido más liberales ó más conservadores, de suerte que no hay realmente analogía entre ambas instituciones en el órden político; conviniendo en eso con S. S., y entrando en otro órden de consideraciones, tengo que decir á S. S. que si queremos garantizar en cuanto sea posible la integridad de aquellos territorios, hay que fomentar cuanto más mejor el voluntariado en aquellas provincias, haciendo que aquellas provincias, tan alejadas de la madre Patria, y teniendo como única base de defensa el reducido ejército permanente que tienen, adquieran una organizacion militar por la cual la mayoría de los ciudadanos capaces de tomar las armas las tomen. (*El Sr. Labra hace signos afirmativos y pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Vendré á esa cuestion. Pues si S. S. opina conmigo que debiera haber allí una organizacion tal que obligara á que todos los ciudadanos capaces, física y moralmente, de empuñar las armas las empuñaran en caso de defensa nacional, claro es, si eso sucediera, bajo este punto de vista, ¿podia S. S. negarles el derecho electoral? No, porque tendria que negarlo á la mayor parte de los habitantes de aquellas provincias; luego no es en esto en lo que se funda S. S. para negarles el derecho electoral á los voluntarios.

Pues bien; no tenemos una organizacion, ó no tiene esa extension, digámoslo así; la organizacion militar de esos voluntarios es mucho más limitada; pero dentro de esa limitacion, puesto que S. S. reconoce conmigo la conveniencia de que se extienda todo lo posible, ya que no podamos llegar al límite de nuestras aspiraciones, mantengamos lo que existe; y además, siendo este uno de los medios por virtud de los cuales se puede obtener derecho electoral, no me negará S. S. que será un aliciente el ser voluntario para obtenerlo. En este sentido, yo, consecuente con mis opiniones, declaro á S. S. que no solo el derecho electoral, sino quizás muchos más derechos concederia yo á aquellos que desde luego juran, y mucho más voluntaria y espontáneamente, acudir á la defensa de la Patria en caso de guerra.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Si el Sr. Cassola hubiera asistido á algunas discusiones que he sostenido con el señor Pando, me hubiera evitado el disgusto de repetir los argumentos y de volver á cuestiones que sacan completamente de su cauce el debate.

¿Qué tienen que ver con lo que estamos discutiendo, respecto al privilegio electoral que se concede por el mero hecho de llevar las armas, las observaciones discretas que S. S. ha hecho? Ya he dicho al principio...

El. Sr. **PRESIDENTE**: Señor Labra, los taquígrafos se quejan de que no oyen á S. S. porque se vuelve hácia el Sr. Cassola.

El Sr. **LABRA**: Es exacto.

Iba diciendo que esto no puede ser el régimen actual de los voluntarios; hay que buscar otro régimen con caractéres de regularidad, con caractéres de eficacia, dándole un carácter esencialmente militar, haciendo que los jefes y directores sean militares y tengan la competencia natural de los hombres que hacen del ejercicio militar su profesion.

Su señoría tambien trataba otro asunto sobre el cual creía haberme expresado con perfecta claridad. No es exacto que sea una reforma más ó menos democrática por el mero hecho de aumentar más ó menos el número de electores; una institucion es ó no democrática segun se inspira ó no en el sentido de la democracia; porque, de lo contrario, sería el *summum* de la democracia el reconocer derecho electoral, por ejemplo, en la Península, no solo á los que se les reconoce ahora, sino tambien á los soldados en armas y á los pobres de solemnidad. Esto no puede ser democrático, porque no está dentro del criterio de la democracia.

Yo he combatido este privilegio, que así le llamo, de los voluntarios, por razon del principio; porque yo niego fundamentalmente que el mero hecho de llevar las armas dé derecho electoral, aunque da derecho á muchas otras cosas que es necesario reconocer. Desde luego ofrece el inconveniente que he señalado, no ya bajo el punto de vista mio particular y especialísimo, sino en consideracion al órden público. He dicho, y ahora repito, que puede darse dentro de esta ley este caso, que no se dará con los individuos de la reserva, á saber: que un batallon salga con perfecto derecho, en perfecto órden, con sus tambores y clarines, á hacer ejercicio; se aproxime al colegio electoral, ponga las armas en pabellon, vote, y vuelva á coger las armas y continúe el ejercicio. Con arreglo á la ley eso es posible, y eso racionalmente es imposible.

He dicho de la misma manera que este régimen

de los voluntarios, que obedece á un órden ó á un reglamento con medios disciplinarios propios, puede constituir un peligro, no ya para liberales y conservadores, sino para todo el órden social; de tal suerte, que puede correrse el peligro de que, andando los tiempos, por efecto de complicaciones que bien puede comprender todo el mundo, al ver de qué manera, por ejemplo, en la Habana tienen influencia en las cuestiones sociales, y se producen huelgas en condiciones de esta naturaleza, digo que puede llegar un instante en que no voten los partidos, ni el conservador, ni el liberal, y que voten entonces los hombres en armas con sus comandantes y sus coroneles, que no tendrán siquiera los elementos que tienen en el órden político la mera condicion de ser hombres y la condicion militar.

Yo, señores, claro está que combato la reforma desde luego en el terreno de mis principios, porque para eso estoy aquí; pero he hecho más, he dado un paso, y colocándome en el terreno de mis adversarios, he evolucionado en él, y por eso he podido hacer lo que á S. S. llama la atencion en el terreno de mis adversarios; lo que no he podido hacer es atribuir derecho electoral al que no lo tiene, y por eso lo he pedido para las capacidades, porque las capacidades, por su naturaleza, tienen derecho electoral.

Yo no he solicitado en esta última parte de mi discurso que la Comision haga esta ó la otra reforma; yo he cumplido con mi deber haciendo las indicaciones que estimaba oportunas; yo he dicho, y vuelvo á repetir, que la mayor garantía que tengo de la poca duracion de esta ley y de su reforma en sentido expansivo, es precisamente este artículo. Ahora bien; por lo que aquí se habla y se dice, yo creo que el asunto merece que lo penseis, que lo mediteis fuera de todo exclusivismo de partido. Pero entiendo yo que esto corresponde sobre todo á la Comision, de acuerdo naturalmente con el Ministro, que tienen en su mano retirar el artículo, y meditarlo y estudiarlo en vista de estas indicaciones y de estas observaciones, poniendo á un lado lo que pueda constituir el criterio de cada grupo ó de cada partido, y buscando medios de inteligencia, sobre todo para llegar á un resultado que haga la ley viable.

Si el Sr. Ministro lo estima oportuno y la Comision lo juzga pertinente, yo lo celebraria, porque, aun sosteniendo, como sostengo, esta actitud resuelta enfrente de la ley, jamás hago política de pesimismo. y celebraria grandemente que se diera vueltas á la ley de todas las maneras imaginables, para que, si no respondia á las exigencias de cada uno, fuera una ley lo menos mala posible. Pero esto, repito, la Comision y el Sr. Ministro, y en todo caso los que van venciendo, lo han de decir. Yo he dicho lo bastante para declinar toda responsabilidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soto tiene la palabra.

El Sr. **SOTO**: Brevísimas palabras, Sres. Diputados, para contestar, aunque no sea sino por debida cortesía, á la rectificacion del Sr. Labra. De ella no he de tomar sino dos puntos culminantes, pues ocuparme en otros fuera repetir muchos de los conceptos que he emitido en mi discurso, ó llevar la discusion fuera de aquellos límites en que está comprendido el artículo objeto de discusion.

Ha manifestado el Sr. Labra que el órden público pudiera tal vez sufrir por consecuencia de la aprobacion de este artículo.

No he de desentrañar materia tan delicada, ni he de tomar de ese triste vaticinio, bien que considero que en el ánimo del Sr. Labra no haya sino la indicacion de una mera posibilidad; no he de tomar, digo, nada más que aquello que á la discusion pueda importar.

El órden público es la primera de las atenciones, la primera de las necesidades, el primero de los deberes y la principal de las responsabilidades del Gobierno, y el Gobierno respecto á ese particular tranquilo está; la Comision no abriga temores de ningun género; no creo que la Cámara esté impresionada en ningun sentido por lo que á ese extremo concierne; y con relacion á la discusion, solo importa consignar que si con efecto fueran de tenerse en consideracion razones de órden público en relacion con este artículo, eso, traído como razonamiento, perjudicaria grandemente á los fines y á las aspiraciones del señor Labra y á los fines y á las aspiraciones de la Comision; porque á un país en donde la opinion se agita de una manera alarmante, y en donde el órden público puede llegar á padecer por consecuencia de la votacion de una ley justísima, de una ley liberal, no solo no puede dársele una ley que más liberal sea, sino que parece que resulta hasta injusta esa misma ley que se le da (*El Sr. Labra*: Mi argumento es completamente distinto; ya rectificaré.) Lo comprendo, y lo celebro; por eso he anticipado la inteligencia que por mi parte daba á las hipotéticas palabras de S. S., interpretándolas como la indicacion de algo meramente posible. Y voy á otra cosa.

El resto de la rectificacion del Sr. Labra se ha reducido á insistir en el concepto de premio y en el de privilegio que la concesion del voto á los voluntarios supone. La Comision ha negado lo uno y lo otro, y ha desarrollado por mi humildísimo conducto aquellos argumentos que estimó adecuados al caso. El Sr. Labra ha tenido la bondad de hacerse cargo de algunos de ellos y los ha contestado. La Comision no los cree refutados y los mantiene.

No ha dicho la Comision, ni he dicho yo, y si lo he dicho no he querido decirlo, que ni aun como supuesto, el voto concedido á los voluntarios sea una demostracion de la gratitud de la Patria ó la remuneracion de servicios de ninguna clase. Al levantarme y empezar á hablar, he manifestado, no habré sin duda tenido la fortuna de que se me entendiera bien, que iba á sostener el artículo por su sentido y alcance democrático, y visto se está que tomando el voto á los voluntarios como una gratificacion ó un premio, de todo habria en el otorgamiento del sufragio, menos democracia.

Pero si en tal aspecto pudiera yo fijarme con relacion al voto de los voluntarios, no me faltaria algun argumento de fuerza para sostener esa solucion. Y digo argumento de fuerza, porque me le dan SS. SS., que han redactado una enmienda á este artículo y en ella han puesto un número que concede el voto á los soldados que por una accion heróica han alcanzado y obtenido la cruz de San Fernando.

¿Puede decirme S. S., que ha suscrito esa enmienda, que la sostiene, que la hace suya y que la considera inspirada, pues, en su criterio, si el voto justamente concedido al soldado que tiene la cruz de San Fernando no es una muestra de la gratitud de la Patria, no es un premio concedido por la accion valerosa realizada, no es una aplicacion de los principios

del Sr. Labra, que podian servirnos para defender, aun bajo ese mismo aspecto que S. S., contradiciéndose, reprueba, el voto concedido á los voluntarios? He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LABRA**: La enmienda presentada por el Sr. Moya no representa nuestras opiniones; representa sencillamente una recomendacion dentro del criterio de S. S.

Nosotros reconocemos el derecho electoral al soldado que tiene la cruz de San Fernando, pero que ha sido soldado, porque yo no he negado que con el criterio censitario, á los cuatro ó seis años se adquiera la cultura necesaria para hacer uso del derecho electoral. (*El Sr. Soto*: Pero es en premio de un servicio.) No es premio, es el reconocimiento de la capacidad adquirida; y dentro del criterio de S. S. he propuesto que se conceda derecho electoral á todos los soldados licenciados, siempre que se compensase con otras libertades. A lo que me niego es á que todo hombre que esté con las armas en la mano tenga derecho electoral.

Segundo punto. Yo no he dicho, y sin duda S. S. lo ha entendido así por no haberme explicado bien, que el efecto de esta ley pueda traer perturbaciones del órden público. Lo que he dicho es, que en las elecciones se promoverán cuestiones de órden público, porque la fuerza armada tomando participacion en las elecciones produce una de estas dos cosas: ó retirarse los tímidos por completo, ó los ardorosos venir á una lucha. ¿Es esto nuevo? ¿No sabemos de qué suerte, en los años 1870 y 1873, se han hecho muchas elecciones por la cooperacion de la Milicia Nacional? A estos disgustos, á estas perturbaciones del órden público, son á los que me he referido; no me he referido al efecto inmediato de esta ley, pues ese es un problema distinto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASSOLA**: Ya ve el Sr. Labra, que parecia tener un gran interés en estarme recordando que yo habia venido intempestivamente al debate, cómo, por lo visto, los anteriores argumentos de S. S. no han sido suficientes para convencer á la Cámara ni á la Comision. (*El Sr. Labra*: Aquí no se convence nadie.) Pues entonces, me parece que en el mismo caso estoy yo, y aun despues de haber oido á S. S., yo no puedo aceptar como defecto para ejercer el derecho electoral el hecho de estar en actitud de tomar las armas para defender á la Patria.

Su señoría nos ha presentado aquí como cosa fácil y sencilla la intervencion de la fuerza armada en los colegios electorales. (*El Sr. Labra pronuncia algunas palabras que no se oyen.*)

Los batallones de color, ¿tienen las armas en la mano? Su señoría sabe que no son más que hombres dispuestos á tomarlas cuando se les mande. Los regimientos de milicias, ¿tienen las armas en la mano? Tampoco; se hallan en el mismo caso. Los bomberos, ¿tienen siquiera necesidad de llevar armas? (*El Sr. Labra pronuncia algunas palabras que no es posible oir.*) ¿Ve S. S. cómo al fin se denuncia? ¡Si yo no lo he dicho en el sentido de que sean más favorables á la política que S. S. representa! Yo he dicho que no tendrán necesidad de llevar armas; por consiguiente, no hay para qué tener esos temores.

Que los voluntarios dan guardia. ¿Dónde la dan y cuándo la dan? Pero fuera de eso, ¿me hace el favor de decir S. S. si son tales militares y constituyen fuerza armada? ¿Pues no comprende que si en este sentido tuvieran armas, estarian constantemente bajo el régimen militar? (*El Sr. Labra*: Pues ese es el inconveniente.) Pues no están bajo el régimen militar más que en el momento en que toman las armas, y las toman cuando la autoridad lo ordena. No ordenándolo en el dia de la eleccion, ni en los tres dias anteriores, ni en los ocho posteriores, habrá desaparecido ese peligro de que S. S. habla. (*El Sr. Labra*: ¿Cree S. S. que los alcaldes no harán eso?) Se pondrán fuera de la ley. (*El Sr. Labra*: Prohíbalo S. S. en la ley.) No hay inconveniente. ¿Quiere S. S. que las fuerzas de voluntarios estén solo á las órdenes de las autoridades militares? Por mi parte no hay inconveniente. Si no es esa, no sé qué garantía puede buscar S. S.

Yo digo que si sobre esas fuerzas, por el hecho de estar autorizadas á tener las armas en los cuarteles, ha de pesar constantemente el temor de que empleen esas armas para cohibir en las luchas electorales, habrá necesidad de tomar muchas más precauciones para asegurar la libertad del sufragio. Pues en las Provincias Vascongadas, donde hay tropas de carácter irregular, habria que quitarles el derecho de tener armas, porque habria siempre el temor de que las emplearan en perjuicio de la libertad del voto.

Lo que hay, Sr. Labra, es, y por eso debiéramos abandonar estos convencionalismos y estas ficciones, que S. S. cree que aquella organizacion representa una tendencia conservadora contraria á las aficiones de S. S. (*El Sr. Labra*: Esa es una de las razones.) Esa es una de las razones que da el Sr. Labra. Pues esa es una gran razon para que nosotros pidamos lo contrario. Si una de las razones de S. S. es que en esos elementos está desarrollado el espíritu conservador, digo que con el mismo valor contrario que S. S. dé á este hecho, nosotros vamos á aceptar lo que propone la Comision. (*El Sr. Labra*: Yo me alegraré de que se consigne así.) Lo consignaremos si S. S. consigna lo que ha dicho con franqueza: que una de las razones que tiene para oponerse á la concesion de ese derecho, es la de que en los voluntarios está desenvuelto un espíritu conservador, contrario, por consiguiente, al autonomismo.

Desde el instante en que ha aparecido el argumento en el sentido que acabo de exponer, yo digo: pues no necesito molestar á la Cámara con nuevas razones. Su señoría no admite la concesion del voto á los voluntarios principalmente porque son conservadores; pues nosotros debemos admitirlo principalmente porque lo son.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué habia pedido la palabra el Sr. Alcalá del Olmo?

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Para una alusion, y seré brevísimo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: El Sr. Labra, en su brillante discurso de esta tarde, se ha dignado hacerme una alusion que yo no puedo dejar de recoger, más que como indivíduo de esta Comision, como conocedor de los asuntos de Puerto-Rico, y sobre todo, como jefe de voluntarios que he tenido la honra de ser.

Me citaba el Sr. Labra como testigo, no sé yo si

de sus afirmaciones, para que yo hiciera aquí una pintura más ó menos detallada de lo que son los voluntarios. Realmente, esto no es necesario. En toda España, hasta en sus más oscuros rincones, se sabe lo que son los voluntarios de la isla de Cuba. ¿Qué familia que haya mandado á Cuba parte de su sangre, alguno de sus hijos, no ha tenido noticia, cuando ha vuelto, de que su más cariñoso hermano en la isla de Cuba ha sido el voluntario? Por consiguiente, no es preciso que yo venga á decir aquí lo que es el voluntario. (*El Sr. Labra*: Pero podia S. S. decir algo relativo á su organizacion.) Pues bien; si S. S. quiere, con motivo de esta discusion, obtener de mí algun dato referente á la organizacion de los voluntarios, yo le diré una sola cosa que creo que es suficiente: la organizacion de los voluntarios es una organizacion abierta para todo el que quiera defender á España contra sus enemigos.

Y puesto que este era el punto concreto á que me demandaba S. S., yo, creyendo haber respondido á sus indicaciones y á la cortesía con que me ha citado en este debate, me siento, rogando á S. S. me dispense si no soy más explícito.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: No pensaba tomar parte en este debate, ó sea en esta comedia ó bromazo electoral, como ha dicho un eminentísimo orador de esta Cámara: pero aludido por mi amigo particular el Sr. Labra, á la vez que mi amigo el Sr. Alcalá del Olmo, para que dijera si los voluntarios de Puerto-Rico pertenecian á un solo partido, yo voy á explicarlo claramente, y creo que mi distinguidísimo amigo el Sr. Alcalá del Olmo no me podrá desmentir, y lo que yo diga respecto á su opinion no ha de ser una razon para que se les conceda el derecho electoral: basta decir que á la mayoría de los contribuyentes no se les da, y como el otorgárselo á los voluntarios, milicianos y bomberos no obedece al principio general de la ley, claro es que no deben tenerlo, porque los privilegios son odiosos en todas partes, y sobre todo en nuestras Antillas.

¿Cómo puede negar el Sr. Alcalá del Olmo que los voluntarios de Puerto-Rico solo pertenecen al partido conservador? Y si lo niega, es que no conoce lo que ha pasado allí. ¿No sabe S. S. que á los individuos del batallon de Humacao, en donde estaban las personas más respetables del pueblo donde yo residia, porque votaron en el año 72 al candidato liberal Don Joaquin María Sanromá, se les excluyó de las listas y se hizo una reforma por virtud de la cual quedó fuera la oficialidad que habia ingresado obedeciendo á las indicaciones de mi distinguido amigo el señor general Sanz? ¿No sabe S. S. que no se nombra á ningun empleado cuando el nombramiento depende del cacique, como sucede en la mayor parte de los casos, si no es á condicion de ser voluntario?

¿No ha visto S. S. que muchas veces sale en los periódicos de Puerto-Rico algun comunicado de este ó el otro individuo que renuncia á su plaza de voluntario por no estar conforme con el criterio eminentemente conservador que en el cuerpo domina? Porque hay muchos que entraron en la inteligencia de que se trataba de una institucion puramente nacional; pero tienen que salirse convencidos de que allí no hay más que exclusivismos de partido, como le ha sucedido, por ejemplo, á un amigo mio, el Sr. Firpó, de Aguadilla, que profesaba verdadero cariño á las armas y tenía el empleo de comandante.

Pero ¿qué más, Sres. Diputados? Entre todos los voluntarios de Puerto-Rico no hay más que uno que sea liberal, y es un catalan, abogado respetable que no ha querido renunciar, y á quien por su alta respetabilidad no se han atrevido á expulsar, pero á quien alguna vez la prensa ha molestado.

Pero aparte de esto, yo no puedo menos de protestar contra ese privilegio que se quiere conceder lo mismo á los voluntarios que á los milicianos y bomberos; y no sé de qué manera tratará mi amigo el Sr. Alcalá del Olmo de hacer aplicable á Puerto-Rico el argumento en que se ha fundado para defender el derecho que se concede á los voluntarios de Cuba, porque es cierto, ciertísimo, que los voluntarios de Cuba han derramado su sangre y perdido su dinero por defender la integridad de la Patria; pero aunque para éstos no hay motivo para el voto, en Puerto-Rico no ha habido guerra, y por consiguiente, no han tenido ocasion de prestar esos servicios, por más que seguramente los hubieran prestado si hubiera hecho falta, y los habitantes del país no hubieran hecho menos. De esto no hay que hablar, porque S. S., que conoce la historia, sabe que todos los naturales de Puerto-Rico han defendido con heroísmo la integridad nacional en cuantas ocasiones han atentado á ella los extranjeros. Y cuando la guerra de Cuba, ¿se hubieran atrevido los gobernadores generales á mandar á campaña á todas las tropas, dejando la guarnicion entregada á los voluntarios, si no hubieran tenido confianza en el patriotismo, no solo de los voluntarios, sino de todos ó de la inmensa mayoría de los habitantes de la isla? Pero estos méritos de los voluntarios, que yo soy el primero en reconocer, no tienen nada que ver con el derecho electoral que vais á concederles; medios tiene la Patria de premiar á sus buenos servidores, sin confundir unas cosas con otras. Y cuidado que en esto de reconocer los servicios que pueden prestar los voluntarios yo soy testigo de mayor excepcion, porque voy á decir una cosa de que nunca quise hablar porque no se creyera que trataba de ponerme bien con tales ó cuales individualidades; jamás, en ocasion ninguna, he contribuido ni directa ni indirectamente á nada que redundase en censura de los voluntarios, fuese con razon ó fuese sin ella, porque en una colectividad numerosa no tendria nada de extraño que hubiera individuos que cometiesen faltas y deslices.

Precisamente nadie me gana en amor á la milicia, y yo me entusiasmo cada vez que veo pasar un regimiento en formacion, porque no puedo olvidar que me he criado en los cuarteles hasta la edad de 12 años, y sé que el soldado es siempre noble, bizarro, valiente y agradecido.

Pero lo que es extraño es que un partido como el que está en el poder, que ha querido negarle al ejército en la Península el voto al implantar el sufragio universal, quiera en las Antillas establecer una diferencia en sentido contrario, ó sea dando á los milicianos, bomberos y voluntarios el voto que ha escatimado y regateado á los soldados, á los que no poseen una gran propiedad y á los que carecen de ilustracion.

El partido conservador de Puerto-Rico lo formó

mi dignísimo amigo el general D. Laureano Sanz con aquel nombre. El Sr. Alcalá del Olmo no sé si estaba entonces en Puerto-Rico; pero sabrá que se le dió primero el nombre de conservador, hasta que con motivo de unas elecciones que, segun encargo que recibió del Gobierno supremo, el gobernador general habia de ganarlas á toda costa, siquiera tuviese necesidad de apelar á la Guardia civil y á los escándalos y prisiones que se hicieron con autorizacion, segun se decia, se dice, y hay motivos para creerlo, de mi amigo el gobernador general, que era un hombre por todo extremo fino, atento y cortés, y el más sagaz en materia política de los generales que allá han ido, se le ocurrió que debia cambiar el nombre de conservador por el de español, y al poner las candidaturas en la *Gaceta* puso *candidato español* y *candidato liberal*.

Por consiguiente, es el mismo partido. ¿Qué importa que tenga el nombre de español sin condiciones, como se llamó antes, ó de español incondicional, como se denominó más tarde por acuerdo de una asamblea, si el nombre en los partidos importa menos que sus procedimientos, y sus procedimientos son conservadores? Es lo mismo que si S. S. me dijera que no son liberales los autonomistas. (*El Sr. Pando*: Pues en ese partido que S. S. llama conservador hay muchos federales.) Yo no hablo de Cuba. Hable S. S. de Puerto-Rico. (*El Sr. Pando*: Tambien en Puerto-Rico hay federales en el partido conservador.) ¿Que hay federales entre los conservadores de Puerto-Rico? Serán federales en la Península.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, ruego á S. S. que se ciña á la alusion, porque para eso he concedido á S. S. la palabra.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Señor Presidente, yo soy de los que creen que por muchos respetos y consideraciones que se guarden con los que ocupan ese sitial, son siempre pocos; por eso, y porque no quisiera estar fuera del Reglamento, si á S. S. le parece, seguiré haciendo uso de la palabra para consumir un turno, y si no, me sentaré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede hacerlo S. S., puesto que no están consumidos todos los turnos.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: No comprendo cómo puede suceder lo que dijo mi amigo particular el señor Pando. Lo que S. S. querrá decir, y mi amigo el Sr. Alcalá del Olmo puede decir tambien con muchísima razon, es, que allí pasa lo mismo que aquí; que un partido democrático, que respira por todas partes democracia, lleva á las Antillas una ley conservadora y peor que la actual. Pues eso sucede en Puerto-Rico: que en el partido conservador hay republicanos, hay conservadores y hay liberales, manifestándose solamente en aquella política como reaccionarios; pero es porque cuando viven allá saben que no pueden conservar su destino si no se afilian al partido conservador, y desde luego se agrupan alrededor de su bandera; muchos de ellos serán liberales, pero la verdad es que los procedimientos de ese partido son siempre conservadores, y además se les hace comprender que hay muchos enemigos de la Patria.

Yo me honro con la amistad de casi todos los jefes é individuos de voluntarios, por más de que no piensan en política lo mismo que yo, y sé que no están conformes con su intransigente direccion; hasta la prensa comienza á manifestar que pasa aquélla ya de ciertos límites, porque, como S. S. sabe, el jefe del partido llamado español es el único que protesta cuando el gobernador general no gobierna á su gusto, y esto lo he oido varias veces á los mismos gobernadores.

Por consiguiente, yo entiendo que desde el momento en que se concede el derecho electoral mediante el haber de 100 pesos, se ha podido decir claramente que se daba á todos los empleados por el solo hecho de serlo. Pues qué, ¿hay en Puerto-Rico ningun empleado, siquiera sea el que barra la oficina, que no tenga 8 pesos al mes? ¡Si un jornalero gana allí 15 pesos! Era más franco decir que todos los empleados tendrán derecho á votar; en una palabra, que se quiere un censo oficial.

Si los voluntarios constituyeran una Milicia Nacional, de la que pudieran formar parte todos los habitantes, sería nada más que injusto é inexplicable, como lo es lo de los milicianos y bomberos, el concederles el voto que se niega á la clase de tropa del ejército y á los que no tienen la propiedad y la ilustracion. (*El Sr. Alcalá del Olmo*: ¿Qué inconveniente hay para que entren?—*El Sr. Aguiar*: ¿Qué dificultad hay para el ingreso?) Ya se lo diré á SS. SS.; pero tratándose de una clase, representacion genuina de un partido cuya bandera es la negacion de todo progreso y libertades para los puertorriqueños; de una clase de la que no puede formar parte ninguno que no se declare ciego partidario del partido conservador; de una clase de la que han sido expulsados directa é indirectamente algunos hombres honrados y de valer por haber manifestado sus simpatías por los liberales, el concederles el voto es hacerlo árbitro de la representacion política del país, en menosprecio de los habitantes de la provincia que son contribuyentes y que en union de algunos de aquellos sostienen las cargas públicas.

Yo he deplorado siempre que á una institucion llamada á prestar grandes servicios como reserva del ejército si la Patria lo necesitara, se le haya dado carácter político.

Decian SS. SS. que en el cuerpo de voluntarios pueden ingresar los que lo deseen; pero mi distinguido amigo el Sr. Alcalá olvida que en Puerto-Rico se dan patentes de españolismo, y con negarla á todo el que profese ideas liberales queda prohibido el ingreso en el cuerpo de voluntarios á todo aquel que no mantenga ideas conservadoras. Mientras S. S. no niegue el hecho de haberse publicado en los periódicos algunos comunicados de personas que manifiestan bajo su firma que al entrar en el cuerpo de voluntarios lo hicieron en concepto de que aquel instituto representa un partido nacional, y que despues comprendieron que era un partido político, y dejaban de ser voluntarios porque eran autonomistas, mientras no pruebe que se protestó, como se hace para otras cosas de menos importancia, contra esos comunicados, está en su fuerza mi argumento, y por mucho que diga S. S., no puede combatirlo.

Podria citar varias personas que se encuentran en ese caso. Recuerdo, entre otras, al Sr. D. Ildefonso Cintron, propietario y comerciante, quien solicitó el ingreso en el cuerpo de voluntarios; pero como era liberal no se le permitió, y contra eso nada puede hacer el gobernador, porque basta con que el jefe diga al gobernador que no es buen español el que solicita la entrada, para que aquél no pueda hacer absolutamente nada.

Hay que convenir en que esta ley no responde á los principios del partido que la ha presentado; que se dé el voto á todos los ciudadanos, y los voluntarios, milicianos y bomberos lo tendrán como cualquier otro; pero concediéndolo á ellos y negándolo á los demás, se destruye el principio general de la ley. Nosotros no hemos querido presentar enmiendas porque las consideramos inútiles; pero yo estaba en el caso de hacer estas manifestaciones, pues así cumple al honroso encargo que he recibido de mis electores.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Dos palabras para rectificar.

El Sr. Celis Aguilera se ha ocupado más de argüir contra mí que de la alusion que le hizo el señor Labra; así es que me veo en la necesidad de contestar á S. S., aunque lo haré brevemente.

Para revelar á la Cámara si tengo autoridad ó no para saber lo que ha sido, lo que es y lo que espero que ha de ser en lo sucesivo el cuerpo de voluntarios de Cuba y Puerto-Rico (*El Sr. Celis Aguilera*: No me hable S. S. de Cuba, porque ahora hablamos de Puerto-Rico), me bastará decir que he estado diez y nueve años en Puerto-Rico, y de ellos, diez y ocho me he honrado con pertenecer al cuerpo de voluntarios, donde he servido desde soldado hasta jefe, habiendo tenido tambien la honra de ascender dos veces de capitan á soldado raso. Creo, pues, tener alguna autoridad para saber lo que hay dentro de ese cuerpo. En ese cuerpo caben todas las opiniones; no hay más que una sola excluída: la de aquellos que, siendo ó no siendo liberales, no sean amigos de España, porque la base fundamental del cuerpo de voluntarios es la de ser todos sus individuos amigos acérrimos y partidarios hasta el sacrificio, de la Patria española. Y nada más.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Como habeis visto, mi dignísimo amigo el Sr. Alcalá del Olmo ha venido á confesar que en Puerto-Rico se dan patentes de españolismo, patentes que casi esta ley las va confirmando en cierto modo. (*El Sr. Alcalá del Olmo*: Anticipadamente se las tengo dadas á todos los hijos de aquel país.) Yo agradezco muchísimo esa manifestacion, porque no conozco en Puerto-Rico ningun separatista, y he visto que muchas veces, por intereses mezquinos y de cierta índole, se aplica el calificativo de malos españoles á muchos que despues he tenido ocasion de convencerme que eran celosos defensores de la integridad del territorio. (*El Sr. Gullon*: No ha dicho nadie eso.) El Diputado que me interrumpe no debe haber estado en Puerto-Rico, cuando contradice mi aserto.

Además, yo me refiero á mi distinguido amigo el Sr. Alcalá del Olmo, el cual ha estado allí y sabe lo que pasa en Puerto-Rico.

Aprovechando esta ocasion, voy á rectificar algunas de las palabras que pronunció mi distinguidísimo amigo el Sr. Calbeton en la sesion del dia 21; palabras que no tuve el gusto de oir á S. S., así como creo tambien que las que el Sr. Calbeton me atribuyó sería sin duda por no haberme oído. Interrogando decia el Sr. Calbeton: «¿A qué viene hablar de esos separatistas de Puerto-Rico, que en su tiempo pudieron sostener la absurda doctrina de que aquellos países se gobiernan como un país conquistado?» Yo no dije eso. Lo que manifesté es, que en las épocas de la guerra de Santo Domingo y de Cuba entraban en la isla proclamas incendiarias muy exageradas, y claro es que procedian de los enemigos de España del extranjero. No conozco separatistas en Puerto-Rico; y si alguna vez he podido sospechar de alguno porque de separatista haya sido calificado, cuando he visto que por intereses mezquinos se calificaba á alguno otro de mal español, he comprendido que era necesario proceder en esto con mucha reserva y no hacer á nadie ofensa tan grave como es la de acusarle de falta de españolismo, sino cuando está completamente justificada esa falta.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y quedó aprobado.

Sin debate lo fueron desde el 131 nuevamente redactado al 142 inclusive y el artículo adicional, en esta forma:

«Art. 131. Toda falta de cumplimiento de las obligaciones y formalidades que esta ley, ó las disposiciones que se dicten para su ejecucion, prescriban á cuantas personas intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales, será corregida con una multa de 25 á 1000 pesetas, en caso de no constituir delito.

Los funcionarios que por cualquier causa que no sea de absoluta imposibilidad justificada dejen de cumplir cualquiera de los servicios que les impone esta ley, incurrirán en la expresada multa, que declarará la Comision inspectora del censo ante la que el servicio debió prestarse.

Art. 132. Serán corregidos además como ordena el artículo anterior:

1.° Los concurrentes á los actos electorales que de un modo que no constituya delito perturben el órden ó falten al respeto debido.

2.° Los que no siendo electores de la seccion, ó candidatos ó notarios reconocidos con tal carácter, no abandonaren el local á la primera intimacion del presidente.

3.° Los que penetren en un colegio, seccion ó junta electoral con armas, palos, bastones ó paraguas, no siendo autoridad ó no hallándose en el caso del art. 92.

4.° Los notarios que intentando ejercer su oficio no den conocimiento prévio de su propósito al que presida el acto.

5.° Los funcionarios y los particulares por cuya causa no reciba quien corresponda, en los plazos señalados y de la manera establecida en la ley, alguna comunicacion, aviso, acta ó documento que deba trasmitirse, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 4.° del art. 125.

6.° Los vocales de las Comisiones inspectoras del censo que sin justa causa no concurrieren á las sesiones para que fueren convocados, sin haberse excusado oportunumente.

CAPITULO III

De las disposiciones generales.

Art. 133. Para los efectos de esta ley se repularán funcionarios públicos los de nombramiento del

Gobierno y los que, por razon de su cargo, desempeñen alguna funcion relacionada con las elecciones, así como los presidentes y los vocales de las Comisiones inspectoras del censo electoral y los presidentes é interventores de las Mesas y de las Juntas de escrutinio.

Art. 134. La jurisdiccion ordinaria es la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, cualquiera que sea el fuero personal de los responsables.

Para los efectos de las disposiciones de este título se entenderá que son delitos electorales los especialmente previstos en esta ley, y los que, estándolo en el Código penal, afecten á la materia propiamente electoral.

Art. 135. Cuando dentro del colegio ó junta electoral se cometiese algun delito, el presidente mandará detener y pondrá á los presuntos reos á disposicion de la autoridad judicial.

La accion penal que nace de los delitos electorales es pública y podrá ejercitarse dentro del plazo ordinario de la prescripcion, á no ser que el delito carezca de trascendencia extraña á la materia electoral, en cuyo caso solo durará dos meses despues del término del mandato conferido por la eleccion. Para su ejercicio eficaz, y para la interposicion de los recursos á que puedan dar ocasion, no se exigirá depósito ni fianzas especiales, y los jueces y tribunales procederán segun las reglas del enjuiciamiento comun.

Art. 136. No se necesitará autorizacion para procesar á ningun funcionario.

Las causas en que por sentencia firme se exima de responsabilidad por obediencia debida, se remitirán necesariamente al tribunal que corresponda, para proceder contra el que hubiere sido debidamente obedecido. Cuando éste hubiese sido Ministro de la Corona, ó por cualquier causa apareciese indicada su responsabilidad, aquella remision ó este anuncio se hará al Congreso de los Diputados para lo que corresponda con arreglo á las leyes.

Art. 137. Las disposiciones generales y especiales del Código penal serán en todo caso aplicables á los delitos previstos en esta ley, en cuanto toca al concepto, grado de ejecucion y categoría de los delitos, responsabilidad, y al carácter, duracion y efectos de las penas y á su aplicacion y graduacion.

Art. 138. El tribunal á quien corresponda la ejecucion de las sentencias firmes dispondrá la publicacion de éstas en el *Boletin oficial* de la provincia en que el hecho orígen de ella se hubiese cometido, y remitirá un ejemplar de este periódico á la Comision inspectora del censo electoral correspondiente.

Art. 139. No se dará curso por el Ministerio de Ultramar, ni se informará por los tribunales ni por el Consejo de Estado solicitud alguna de indulto en causa por delitos electorales, sin que conste préviamente que los solicitantes han cumplido por lo menos la tercera parte del tiempo de su condena en las penas personales, y satisfecho la totalidad en las pecuniarias y las costas. Las autoridades y los indivíduos de corporacion de cualquier órden ó jerarquía que infringiesen esta disposicion, dando lugar á que se ponga á la resolucion del Rey la solicitud de gracia, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 363 del Código penal.

De toda concesion de indulto dará conocimiento el Gobierno á la Junta del censo.

Art. 140. La correccion de las infracciones corresponde:

1.° A los presidentes del acto ó sesion en que se cometan.

2.° A las Comisiones inspectoras del censo electoral, las que se relacionen directamente con los actos en que deban entender ellas ó sus presidentes.

Estas Comisiones no podrán, sin embargo, acordar correccion contra los jueces. Cuando éstos cometan alguna de las infracciones previstas en esta ley, á juicio de la Comision, ésta pedirá la imposicion de la multa al juez de instruccion ó de primera instancia, si fuere alguno de los municipales el que lo hubiere cometido, y á la Audiencia territorial respectiva, si el infractor fuese un juez de instruccion ó de primera instancia, para que tanto ésta como aquéllos la acuerden y hagan efectiva, si lo estimaran procedente.

3.° La imposicion de multas se hará en resolucion escrita motivada. Las que se impongan á virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.° de este artículo serán reclamables ante la Comision inspectora del censo electoral correspondiente, dentro de los dos dias siguientes á la notificacion, y la Comision se limitará á confirmar ó revocar el acuerdo.

Las multas impuestas en primera instancia por la Comision inspectora del censo serán apelables dentro del mismo término ante la Comision permanente de la Diputacion provincial respectiva.

Las que impongan los jueces ó las Audiencias serán desde luego ejecutorias.

Art. 141. Los alcaldes, los presidentes de colegio electoral, los de las Mesas y de las Juntas de escrutinio, no podrán imponer multa que exceda de 100 pesetas. Las Comisiones inspectoras del censo electoral podrán imponerla hasta de 500 pesetas. Los jueces y Audiencias hasta 1.000 pesetas.

Art. 142. El pago de estas multas se hará en un papel especial que la Hacienda pública emitirá para el caso y entregará á cuenta á las Diputaciones provinciales, cobrando sobre él un derecho del 20 por 100 de su valor. El resto de su importe ingresará en la caja provincial respectiva. Si á los seis dias de ser firme el acuerdo no se hiciere efectiva la multa, se exigirá por la via de apremio.

Artículo adicional. Los Diputados por las provincias de Cuba y Puerto-Rico serán objeto de las mismas incompatibilidades que se establecen ó establezcan por las leyes para los de la Península.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Hay otros cuatro artículos adicionales.

El del Sr. Celis Aguilera dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al dictámen del proyecto de ley sobre reforma electoral para Cuba y Puerto-Rico:

ARTÍCULO ADICIONAL

«Interin se hace una nueva ley para las elecciones de concejales y diputados provinciales, se aplicarán para dichas elecciones las disposiciones que determina el art. 80 de esta ley, y cada seccion no comprenderá menos de 100 electores ni más de 500 en los distritos rurales, de acuerdo con lo dispuesto para las elecciones de diputados á Córtes en el art. 3.°»

Palacio del Congreso 19 de Abril de 1890.=José de-Celis Aguilera.=Rafael María de Labra.=José

María Celleruelo.=Luis Felipe Aguilera.=Gumersindo de Azcárate.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Bernabé Dávila.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Comision tiene la palabra para manifestar si lo admite ó no.»

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del Sr. Celis Aguilera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra el Sr. Celis Aguilera para defender su artículo adicional.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Como los Sres. Diputados habrán visto, el artículo adicional que se ha leído pide que se apliquen los artículos 3.° y 80 de la ley á las elecciones municipales y provinciales, en lo que se refiere á los colegios electorales. Yo creía que este artículo sería aceptado, porque está de acuerdo con el criterio del Sr. Ministro de Ultramar, porque lo exige la justicia y porque no veo inconveniente en que se pueda aprobar.

El art. 80 trata de dar entrada á las minorías, y yo pido que ese artículo se lleve á Puerto-Rico, porque lo tiene la ley municipal de Cuba y la de la Península, y no es justo que no lo tenga Puerto Rico, y mucho más siendo tambien criterio del Sr. Ministro; porque yo recuerdo que cuando alguna vez, hablando con S. S., le he dicho que por qué se igualaba á Cuba con la Península y se dejaba á Puerto-Rico en peores condiciones, el Sr. Ministro de Ultramar me ha dicho: «tiene usted razon, porque Puerto-Rico debe igualarse á la Península.» Pero yo no he visto en la ley electoral esta igualdad, ni la he visto en ninguna otra parte. Todas son dificultades para Puerto Rico.

Además, es una necesidad que se lleve este artículo á la ley, porque en Puerto-Rico los concejales los tiene que nombrar el gobernador general, porque se forman los colegios con un censo tan limitado, que apenas si tienen seis ú ocho electores, con los cuales no se pueden formar las Mesas.

Y esto no lo digo yo, Sres. Diputados; lo dice el gobernador general en un telegrama cuya copia tienen los Sres. Alcalá del Olmo y Gullon, que pertenecen á la Comision, y voy á leerlo:

«Puerto-Rico 28 de Mayo de 1881.—El gobernador general de Puerto-Rico al Sr. Ministro de Ultramar:

«En últimas elecciones municipales no han podido constituirse algunas Mesas por falta electores que sepan leer y escribir, caso no previsto ley electoral. He resuelto próximas elecciones se constituyan con electores de otros colegios que tengan dicho conocimiento, sin que puedan votar sino en su propio colegio; empero antes de ejecutar mi acuerdo lo someto resolucion V. E.»

Esto quiere decir que en Puerto-Rico, como aseguraba en otra sesion el que tiene el honor de dirigiros la palabra, hay una ley municipal que se llama así por sarcasmo, porque los electores no pueden nombrar los concejales; y como solo se constituyen los colegios, como he dicho otra vez y vuelvo á repetir, con los empleados, ellos son los que nombran los concejales, y por oficio nombra el Gobierno los otros; de suerte que los que los eligen y nombran son los que cobran, y no los que pagan.

A consecuencia de ese telegrama, que el Sr. Ministro de Ultramar pasó al Consejo de Estado, éste decia en su informe, inserto en la Real órden de 14 de Julio de 1881:

«Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado el telegrama de V. E. de 28 de Mayo último, consultando, con ocasion de varios casos ocurridos durante las últimas elecciones municipales en esa isla, qué deberá determinarse cuando por falta de electores que sepan leer y escribir no se puedan constituir las Mesas para la eleccion, la Seccion referida en 8 del actual ha emitido el siguiente dictámen: «Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 29 de Junio próximo pasado, recibida en 2 del corriente, esta Seccion ha examinado el adjunto expediente, instruído en virtud de una consulta elevada por el gobernador general de Puerto-Rico, á consecuencia de la dificultad con que ha tropezado para la constitucion de algunas Mesas en las últimas elecciones municipales.=Resulta que el expresado gobernador general, en telegrama del 28 de Mayo último, manifestó á V. E. que en las referidas elecciones no se han podido constituir algunas Mesas por falta de electores que sepan leer y escribir; caso no previsto en la ley electoral, y que ha acordado, sometiéndolo á la resolucion de V. E. antes de ejecutarlo, que en nuevas elecciones se constituyan las Mesas con electores de otros colegios que tengan dichos conocimientos, sin que puedan votar sino en su propio colegio.=Prévias las consultas verbales que por ese Ministerio se estimaron convenientes, la Subsecretaría del mismo Ministerio, de acuerdo con el correspondiente Negociado, entendiendo que la resolucion propuesta por el Gobierno general de Puerto-Rico es contraria al espíritu de la ley, que al constituir las Mesas con electores del mismo colegio busca la mayor imparcialidad y justicia en las operaciones de la eleccion, opina que puede resolverse la consulta en el sentido de la evacuada por este Consejo en 10 de Noviembre de 1870 con un caso análogo para la Península, esto es, que si por consecuencia de no haber suficiente número de electores que sepan leer y escribir para constituir las Mesas electorales, no resultasen nuevos concejales en la renovacion de estos cargos, continúen los existentes, con arreglo al artículo 92 de la ley electoral; que si fuera necesario proveer á la administracion municipal, á fin de que no quede encargado de ella indefinidamente el Ayuntamiento que debiera renovarse, convendria autorizar por una ley á la Diputacion provincial para que nombre los concejales, y que para que puedan verificarse sin obstáculo como el que produce este expediente, convendria en ciertos casos prescindir de la subdivision electoral, de manera que los colegios cuenten con electores que reunan los requisitos legales para formar las Mesas, estableciéndose esto por el Poder legislativo.=La Seccion empezará haciéndose cargo de que anteriormente evacuó ya dictámen con ocasion de no haberse podido constituir ni aun las Mesas para la eleccion municipal en algunos pueblos de Puerto-Rico por la escasa concurrencia de electores; y aunque aceptó en cuanto fué posible los temperamentos adoptados en casos análogos de la Península, tuvo que acomodarse á las disposiciones de las leyes provincial y municipal de aquella isla; de forma que, con arreglo al espíritu y letra del art. 92 de la ley electoral de Agosto de 1870 y de los arts. 46 de la municipal y 7.° de la provin-

cial de Puerto-Rico, propuso que por defecto de eleccion y en último extremo, se procediese por el gobernador de la provincia al nombramiento de la Municipalidad. La Seccion no cree que hay hoy razon legal ó política que la aconseje variar de criterio sobre este punto, enfrente de la dificultad que ahora se presenta por falta de electores que sepan leer y escribir, y que no se presentó en elecciones anteriores, pudiendo quedar duda de si realmente existe, ó si ha surgido y se ha alegado en los colegios donde aparece, por falta de prevision ó celo para orillar esa dificultad, y con el propósito de que prevalezcan, imposibilitando la eleccion, los concejales que deberian ser renovados; todo lo cual está en aptitud de apreciar sobre el terreno de los hechos la autoridad encargada en Puerto-Rico de proveer á la administracion municipal en casos extraordinarios.=Enhorabuena que se deje al Poder legislativo suplir el vacío de la ley, para prevenir en lo futuro conflictos de esta órden, limitando en ciertos casos la subdivision electoral y adoptando los demás medios que sean aceptados; pero entretanto que así pueda realizarse, y existiendo las disposiciones legales citadas, cree la Seccion que lo más arreglado al texto y al espíritu de éstos es, no que permanezcan indefinidamente los Municipios que deben ser renovados, sino que se provea á la administracion municipal por el gobernador de la respectiva provincia.=Por tanto, opina: primero, que correspondiendo al Poder legislativo suplir el vacío de la ley en casos como el de que se trata, procede presentar en las próximas Córtes el oportuno proyecto de ley con arreglo á lo expuesto por esta Seccion, ó en los términos que V. E. estime más acertados; segundo, que puede contestarse al gobernador general de Puerto-Rico que ordene que se convoque otra vez á elecciones en los pueblos en que no se hayan verificado por falta de electores que sepan leer y escribir, encargando que se adopten todos los medios posibles para estimular á que concurran á la constitucion de las Mesas cuantos reunan dichos requisitos, y con la prevencion expresa de que, caso que no haya eleccion, se proveerá lo conveniente; tercero, que si á pesar de esto se repitiera el hecho de la no concurrrencia, ó no resultase eleccion, proceda el gobernador de la respectiva provincia al nombramiento de la Municipalidad, en uso de la facultad que le consigna el art. 7.° de la ley provincial.=V. E., no obstante, resolverá con S. M. lo más acertado.»=Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de su Real órden lo traslado á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1881.=Albareda.=Señor gobernador general de Puerto-Rico.»

Quiere decir que aquí recomendaba el Consejo de Estado que se hiciera lo que yo pido hoy: que se limiten los colegios y sirva esta ley tambien para las elecciones de Diputaciones provinciales y de Ayuntamientos en cuanto á los colegios, cosa que se ha hecho en la Península con la ley del sufragio universal.

El Consejo de Estado quiso evitar que los concejales siguieran desempeñando los cargos indefinidamente. Pues permanecen indefinidamente, porque como se nombran de oficio, el Gobierno designa los mismos, dado que el censo no permite que haya en algunos pueblos individuos que tengan condiciones para sustituir, y así resulta que todo se queda en casa.

El Consejo de Estado aconsejaba que se presentara aquí un proyecto de ley; de esto hace nueve años; y esto es lo que pasa en lo que se refiere á Puerto-Rico: que el Gobierno ofrece una cosa, se pone á estudiarla y transcurren siete, ocho ó nueve años. La ley provincial, que estaba en el Consejo de Ministros cuando se iba á aplicar á Puerto-Rico hace siete años, resulta que todavía no se ha resuelto, y ha desaparecido hasta el expediente.

Es lo que se hace en Puerto-Rico. Es decir que hay una ley municipal que no da el medio de que los colegios se constituyan, y tampoco hay individuos que puedan desempeñar el cargo de concejales.

He venido aquí á remediar este mal, y lo hacía tanto más cuanto que dos de los señores que componen esta Comision pertenecen á otra que ya debia haber dado dictámen sobre una proposicion llamada á atender á una necesidad imperiosa, y al no haberlo hecho, parece como que quiere obstruirla; si no es eso, al menos esa parece su intencion.

El otro dia decia yo á mi amigo particular y político el Sr. Gullon: «Aquí no hay espíritu de partido; es sabido que las principales poblaciones de Puerto-Rico, Ponce, Mayagüez, Arecibo, casi todas, menos la capital, tienen Ayuntamientos compuestos exclusivamente de liberales; sucede, pues, y esto desde luego creo que está al alcance de todos, como lo está al del Sr. Ministro de Ultramar, el cual no sé cómo no ha aconsejado que se acepte esta enmienda, que en una corporacion que pertenece á un cuerpo solo no hay quien fiscalice, sea liberal ó sea conservador; y ocurre, y pasa allí, que la administracion de Hacienda puede servir de ejemplo para otras de provincias españolas; pero en cuanto á la administracion municipal está como alguna de las administraciones municipales que aquí se han discutido, con la diferencia de que, como pertenecen todos á un mismo partido, no se pueden averiguar los hechos; y de ese hecho de haber una corporacion compuesta exclusivamente de individuos de un mismo partido dependen esos grandes desfalcos que ha habido en la Diputacion provincial de Puerto-Rico. Porque, claro está, cuando todos los individuos de una corporacion pertenecen á un mismo partido, el presidente de ella hace lo que le da la gana.

Por consiguiente, yo espero que la Comision reflexione y admita la enmienda.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Realmente, mi querido amigo particular y político el Sr. Celis Aguilera me ahorra el trabajo de contestarle, porque él mismo se ha dado la contestacion.

Su señoría ha reconocido la tradicion que tiene el asunto que plantea en su enmienda; esa tradicion es bien reciente; consiste en una proposicion de ley que S. S. presentó á la Cámara, que ésta tomó en consideracion y que se halla pendiente de dictámen en una Comision nombrada *ad hoc*. Se refiere esa proposicion de ley á la modificacion de los colegios electorales para las elecciones provinciales y municipales. ¿Es esto? (*El Sr. Celis Aguilera*: Sí señor. Pido la palabra.) Pues bien; la modificacion de los colegios para las elecciones provinciales y municipales no puede tener una relacion tan directa con esta ley, que obligue á admitir ese artículo adicional. De aquí que la Comision, sin

contrariar el principio ni las razones que tenga el Sr. Celis, es más, creyendo yo por mi parte que el Sr. Celis tiene razon en mucho de lo que ha dicho, y que además las leyes provincial y municipal son defectuosas en otros puntos á que no se refiere la enmienda de S. S., no puede admitir ésta.

Yo deseo que esas leyes provincial y municipal se reformen, pero en su lugar, estudiando el punto propuesto por el Sr. Celis y los demás que merezcan una modificacion. De aquí el que la Comision, no por su fondo, sino por su forma, no haya podido aceptar la enmienda de S. S. en este lugar: *non est hic locus*. De esto depende el que la Comision no haya podido admitir la enmienda del Sr. Celis, que S. S. ha defendido con muy buenas razones y que pudieran ser atendidas, pero en otro lugar, no aquí. Y no digo más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Celis Aguilera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Desde luego mi distinguidísimo amigo el Sr. Alcalá del Olmo ha reconocido la razon de la enmienda, y solamente dice que no cabe en este lugar. Yo creo que lo justo cabe en todas partes, y sobre todo, en la ley electoral de la Península he visto que se han aplicado artículos de la ley á la provincial y municipal.

Su señoría sabe que la enmienda dice: ínterin se hace una ley para las Diputaciones y los Municipios; porque como yo creo que han de pasar diez años hasta que se traiga aquí el proyecto de ley que subsane esos conflictos, esta ley serviria como provisional. Estas Córtes se concluirán probablemente sin que se emita dictámen sobre la proposicion de ley que yo presenté, porque ya ha habido tiempo de que la Comision se reuniera, y no se ha reunido, á pesar de que yo se lo he suplicado á los individuos que la forman.

Yo suplico al Sr. Ministro de Ultramar que diga si está ó no conforme con el criterio de la Comision, para que la Comision sepa á qué atenerse.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: El Sr. Celis ha supuesto, y á mi modo de ver sin razon bastante, que la Comision encargada de dar dictámen acerca de su proposicion de ley no va á emitirlo. El asunto no es tan llano como á S. S. le parece, sobre todo desde el momento en que la Comision desea extender su estudio á otros defectos que puedan tener la ley provincial y la ley municipal. Crea el Sr. Celis que la Comision, que tengo la honra de presidir, hasta ahora no ha mirado el asunto con desdén; por el contrario, ha dedicado á él toda su atencion, y cuando ese estudio pueda concluirse, vendrá el dictámen aquí; pero esto no autoriza ni aconseja que se pueda admitir en el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes una enmienda y la solucion de un asunto que solo es pertinente á la eleccion de diputados provinciales y de Ayuntamientos. Esta potísima razon, que á mi modo de ver es concluyente, impide que se acepte la enmienda del Sr. Celis Aguilera, con gran sentimiento de la Comision y del Sr. Ministro de Ultramar, porque no hay otra razon sino la de que en este lugar no cabe la enmienda de S. S.»

Se leyó por segunda vez el artículo adicional, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Hay otro artículo adicional del Sr. Celis Aguilera, que dice:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso el siguiente artículo adicional á la ley electoral de las Antillas:

«Todas las cuotas de contribucion al Tesoro que se impongan á propietarios territoriales y de la riqueza rústica, condonadas por el Gobierno sin solicitud de los interesados, se computarán para los efectos del voto electoral.»

Palacio del Congreso 20 de Abril de 1890.=José de Celis Aguilera.=José María Celleruelo.=Rafael María de Labra.=José Muro.=Miguel Moya.=Gumersindo de Azcárate.=Ricardo Becerro de Bengoa.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite este artículo adicional.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Yo rogaria á mi querido amigo el Sr. Celis Aguilera se sirviera retirar su artículo adicional, porque, habiendo conferenciado la Comision con la Mesa, cree que no es este el momento oportuno para discutirlo, es decir, que por el Reglamento no podemos dilucidar sobre lo que está propiamente debatido.

La Comision entiende que no tiene competencia para proponer respecto á lo resuelto, puesto que no se puede por medio de adiciones á artículos que fueron discutidos y votados modificar éstos ampliándolos ó restringiéndolos.

Para tales artículos aprobados no hay más procedimiento que la correccion de estilo, y la votacion única que sobre ellos ha de recaer ha de ser limitada á si están conformes con lo acordado.

El Sr. Celis Aguilera comprende que su adicion (que presentada oportunamente quizá hubiera sido objeto de alguna explicacion, ó acaso se hubiese admitido total ó parcialmente) en la actualidad no puede ser objeto de discusion.

No ocultaré á S. S. que yo y algun otro individuo de la Comision (no la Comision, porque no ha deliberado acerca del fondo) no hubiéramos tenido inconveniente en que la adicion en el momento y lugar correspondientes se hubiese formulado en estos términos: «Todas las cuotas de contribucion directa para el Tesoro impuestas ó que se impongan, y sean legalmente exigibles, á toda clase de propietarios é industriales, aunque sean temporalmente condonadas, se computarán para los efectos del voto electoral.»

Nos referíamos á los ciclones, á las epidemias y demás casos previstos por las leyes, y en este sentido, sin darle otro alcance, repito, no hubiera tenido inconveniente en opinar cual dejo dicho, y como indivíduo de la Comision, en votar en el sentido de la admision en principio de su artículo adicional.

Despues de estas francas manifestaciones, reitero mi ruego al Sr. Celis Aguilera para que no insista en sostener su adicion, porque, en otro caso tengo el sentimiento de añadir que hay que desecharla.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): En efecto, el artículo adicional que se ha leído, y que firma en primer término el Sr. Celis Aguilera, por su texto tiende á alterar artículos fundamentales de la ley que están ya aprobados; pero como el Sr. Celis Aguilera lo habia presentado en concepto de artículo adicional, y la Mesa cuida siempre de interpretar el Reglamento con aquella benevolencia y aquella cortesía que cree

compatible con su deber y con el respeto debido al derecho de los Sres. Diputados, por eso lo puso á discusion, y á discusion está.

Sin embargo, si S. S. accediese al ruego de la Comision, quizá, y sin quizá, quedaríamos en una situacion, si no más diáfana, por lo menos más estrictamente reglamentaria.

Ahora tiene la palabra el Sr. Celis Aguilera.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Ya he manifestado antes á la Presidencia cuánto respeto y consideracion me merecerán siempre sus observaciones; y, por consiguiente, no he de insistir en esto que he hecho así por mi poca práctica parlamentaria.

Yo desde luego me doy por satisfecho con la manifestacion que ha hecho hoy el señor presidente de la Comision, y que ya hizo el otro dia á consecuencia de una pregunta del general Pando, porque lo que yo he querido únicamente es evitar lo que ocurre en Puerto-Rico en este particular. El no pagar la contribucion no quita el derecho que le da. Como es raro el magistrado que está allí dos años, y no digo ya dos años, sino ni uno siquiera, resulta que uno computa las cuotas, otro no las computa, y de este modo viene hasta desprestigiarse la administracion de justicia, porque el que se cree perjudicado supone siempre que lo hecho obedece á un espíritu exclusivista de partido. Y como ningun Sr. Diputado ha protestado contra esa manifestacion, yo la acepto y retiro el artículo adicional.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda retirado.»

Hay una disposicion transitoria propuesta por el Sr. Avilés, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar que el proyecto de ley de reforma electoral en las islas de Cuba y Puerto-Rico se adicione con la siguiente

DISPOSICION TRANSITORIA

«El Ministro de Ultramar hará uso de la autorizacion que se le otorga en el art. 3.° para efectuar por decreto la division electoral de las provincias de Cuba y Puerto-Rico, dentro del término de tres meses, á contar desde la promulgacion de la presente ley.

Si por causas imprevistas esto no pudiera realizarse, las primeras elecciones de Diputados á Córtes por dichas provincias se verificarán con arreglo á la division que rigió en las elecciones últimamente realizadas.

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1890.=Antonio Avilés.=Manuel Gonzalez Longoria.=El Conde de Torrepando.=José F. Vergez.=Crescente García San Miguel.=Isidoro Recio.=Trifino Gamazo.»

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Señores Diputados, ya anuncié hace unos dias que, aunque fuese por no interrumpir la costumbre, habria de terciar en este debate.

No esperaba hacerlo en este momento; me proponia hacerlo despues de que tuviera el gusto de oir las observaciones de mi amigo el Sr. Portundo, y sobre todo aquellas demostraciones que me tiene ofrecidas, y que yo espero con anhelo, porque siempre tengo algo que aprender en las disertaciones de S. S. Claro está que durante este debate, en el que tal derroche de elocuencia ha habido por parte de los señores de enfrente y por parte de los indivíduos de la Comision, se han hecho algunas indicaciones á las cuales me he de permitir poner algun reparo, porque no estimo que sean demostraciones que hayan convencido al Congreso; pero, así y todo, ni la hora, ni la situacion de ánimo en que nos encontramos, consienten entrar en detalles respecto á las apreciaciones, las unas puramente políticas y las otras jurídicas y filosóficas, que aquí se han hecho; porque cuando se discuten problemas de esta importancia, hay que esperar, á veces, algunos extravíos á que lleva la misma profundidad del pensamiento, y que encerrados en períodos elocuentes acerca del sentido de una palabra más ó menos técnica, tendrian para la ley mayor ó menor significacion, segun el sentido en que pudiera tomarse.

Pero sea de esto lo que fuere, deber mio era el pronunciar algunas palabras, y el Sr. Celis Aguilera no extrañará que respecto de su enmienda haya dejado á la Comision que diera á S. S. la contestacion oportuna, porque opino como ella, y además porque S. S. sabe que he tenido el pensamiento, y no he desistido de él, de traer aquí un proyecto de ley municipal y otro de ley provincial para Cuba y Puerto-Rico, procurando que estas provincias, ó colonias, ó como querais llamarlas, siempre que las llameis partes integrantes del territorio español, tengan ante todo hacienda propia; porque á esa especie de cuerpo que se llama Municipio le pasa lo que al cuerpo humano, que no puede regir bien cuando su situacion financiera está malparada.

Ahora un motivo de gratitud me obligaba á levantarme para expresar mi opinion sobre la enmienda del Sr. Avilés. En principio la acepto, para concluir por no aceptarla; y no se ofendan de esto los autores de ella, á quienes doy las gracias más sinceras. La doy por aceptada, me parece conveniente; pero con la autorizacion de que se trata, ó quedando obligado á traer aquí una ley, yo no habia de hacer otra cosa que consultar á los Sres. Diputados de Cuba y Puerto-Rico, acudir á sus conocimientos y á su experiencia para que me dieran sobre el particular su opinion, y con la resultante de sus consejos, de sus observaciones y de los trabajos y datos que hay reunidos y ordenados en el Ministerio de Ultramar, redactar el oportuno proyecto de ley; por eso no acepto la autorizacion y me decido hasta por egoismo á presentar un proyecto de ley.

Doy, pues, las gracias más expresivas á los autores de esa enmienda por la deferencia que han tenido conmigo queriendo que el Congreso me conceda una autorizacion que yo no podria rechazar, pero que, obedeciendo, como he dicho antes, á un sentimiento de egoísmo personal, no puedo aceptarla; pues como de cualquier manera lo he de hacer con el concurso de los Sres. Diputados, porque si lo hiciera yo solo por estar autorizado para ello, siempre tendria el temor de no haber acertado, y por consiguiente, el ser objeto de justas críticas; y aunque yo entiendo que los hombres públicos han de tener el valor de exponerse á las críticas, que no basta la delicadeza personal para gobernar las cosas del Estado; aunque me inclino más á hacerlo por medio de un proyecto de ley que pienso

traer al Congreso dentro de muy pocos dias, si algo imprevisto no me lo estorbase, en definitiva yo no rechazo la enmienda, pero suplico á los firmantes de ella que la retiren, porque yo traeré la ley.

Nada tiene tanta fuerza como lo que se hace en el Parlamento, y por esta razon tengo que consignar que únicamente puede servir la enmienda para un caso: para el caso de que el Ministro, por razones imprevistas, por causas que no dependen de la voluntad de los hombres, no pudiese traer aquí la ley, ó la ley una vez presentada no pudiera ser discutida en una y otra Cámara, y no hubiera tiempo para que la sancionara S. M. Ya digo que hablo de verdaderas hipótesis, de causas que nadie pueda prever y de falta de tiempo, pues hasta ahora no se ha inventado la manera de estirarlo.

Tengo gran interés en que el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y en Puerto-Rico salga de las dos Cámaras, sea sancionado por la Corona y no haya siquiera el peligro de que quede sin ser ley; porque si tiene defectos, como los tiene toda obra humana; si no satisface á los unos por creerlo demasiado avanzado y á los otros por creerlo poco, piensen los unos y los otros en que, una vez que sea ley, si la opinion pública de aquella parte del territorio español exige que haya mayor amplitud en el sufragio, como yo desearia, todo se reduce á presentar una proposicion ó un proyecto de ley para modificar uno de los artículos de ésta, y la ley hecha estará; y si la opinion pública cree, por lo contrario, que durante mucho tiempo no necesita mayor amplitud el sufragio electoral, la ley seguirá siendo ley.

Despues de repetir mi súplica á los señores firmantes de la enmienda, solo me resta decir que al conceder el voto á los voluntarios no he tenido en cuenta ni en poco ni en mucho las opiniones políticas que pueden sustentar; lo he hecho respondiendo al pensamiento que hace mucho tiempo germina en mí mismo, relativo á la necesidad que hay de crear el ejército colonial, haciendo que los habitantes de Cuba y Puerto-Rico tengan los mismos derechos, pero tambien los mismos deberes que los demás españoles, y supliendo de alguna manera esta diferencia de que unos españoles tengan quintas y otros no.

En cuanto á la organizacion que se ha de dar, no entraré ahora á examinarla, y tampoco es este el momento oportuno de apoyar lo que acabo de indicaros. Conste solamente que si hubiera alguna razon que me convenciese de que el voto de los voluntarios era directa ó indirectamente un privilegio de raza, ó mejor dicho, de los nacidos en aquel territorio, yo no lo apoyaria ni un momento más.

Las razones que hasta ahora se han dado no me convencen, y sigo creyendo que presto un gran servicio al presente y al porvenir de las Antillas.

El Sr. **AVILÉS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **AVILÉS**: Ante todo, Sres. Diputados, doy las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las frases afectuosas que ha dirigido á los amigos que conmigo han formulado este artículo adicional. Nosotros ya sabíamos, por las palabras que el Sr. Ministro de Ultramar pronunció no hace muchos dias, que tenía el pensamiento de realizar cuanto antes la division territorial electoral para las Antillas, y que pensaba hacerlo poniéndose de acuerdo con todos los representantes de aquellas islas; pero como pudiera suceder que por causas imprevistas, como en la segunda parte de este artículo se indica, no se llegara á realizar este propósito del Sr. Ministro, nosotros hemos presentado el artículo, que en nada se opone al pensamiento S. S., y que antes bien le confirma, puesto que representa la confianza que tenemos en su deseo de hacer siempre lo que más conviene á aquellas provincias.

Así, pues, y no oponiéndose, repito, el artículo adicional á que se traiga un proyecto de ley, yo no tendria inconveniente en retirarlo; pero no sé por qué el Sr. Ministro de Ultramar lo ha de tener en admitirlo, supuesto que está hecho para un caso fortuito, imprevisto, para algo que no puede estar en lo que ahora prevé y piensa S. S. Por si hay alguna otra consideracion, alguna otra razon para no admitir el artículo, yo suplicaria al Sr. Ministro de Ultramar que lo expusiera ante la Cámara. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Agradezco mucho la atencion que ha tenido conmigo el Sr. Avilés, y que no podré olvidar, en primer término como indivíduo de este Gobierno, porque eso es una prueba de la confianza que SS. SS. tienen, no solo en mi persona, sino en el Gobierno todo, y despues como particular, porque al fin y al cabo no puede separarse el cargo de la propia personalidad; pero yo me permito suplicarles, que súplica es nada más, porque no tengo otros medios de defenderme de amigos que tales pruebas de confianza me dan, que no insistan y que retiren el artículo adicional, porque tengo mis dudas acerca de si es reglamentario, y además se me ocurre en este momento, y se les ocurrirá tambien á los amigos dignísimos que han mostrado esta confianza, que si el artículo sirve para un caso fortuito de ese caso no queda libre la autorizacion.

Repito, pues, que me propongo traer á la Cámara el proyecto de ley dentro de muy pocos dias, y es de esperar que el Congreso, dentro de los límites de su omnímodo poder, procurará que se apresure la discusion.

Tengo la esperanza de que cuando esta ley electoral vaya al Senado, ha de estar, ó poco faltará, en el Congreso el proyecto de division territorial, para poder decir á los habitantes de Cuba y Puerto-Rico que, en medio de los embates á que está expuesto todo Gobierno cuando se llega á este tiempo y á esta sazon, en medio de todas las luchas aquí habidas entre el Gobierno y las oposiciones, á pesar y sobre todas las divisiones de grupos y partidos, nosotros, los nacidos en la Península, tenemos el mayor interés por llevar esta ley á las provincias de Ultramar, más interés que el que han demostrado algunos Diputados antillanos que no acudieron á tiempo de tomar parte en estos debates.

Suplico, pues, al Sr. Avilés que retire su disposicion adicional.

El Sr. **AVILES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **AVILES**: Nosotros habíamos creído que

dábamos prueba de confianza y de amistad al señor Ministro de Ultramar presentando esa adicion; pero, puesto que S. S. estima que mayor prueba de amistad y de confianza daríamos retirándola, desde luego la retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda retirada la disposicion transitoria del Sr. Avilés.

El artículo adicional propuesto por el Sr. Portuondo dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional:

«Las rebajas ó bonificaciones que se hayan hecho ó se hicieren en lo sucesivo en las contribuciones directas que afecten ó hayan afectado desde el año 1878 á la propiedad territorial, á la industria, al comercio y á las profesiones, de ninguna suerte se tomarán en cuenta para el cómputo de la cuota mínima que ha de servir para la formacion del censo electoral.»

Palacio del Congreso 21 de Abril de 1890.=Bernardo Portuondo.=Rafael María de Labra.=Miguel Moya.=Miguel Villalba Hervás.=Octavio Cuartero. Gumersindo de Azcárete.=José Celis Aguilera.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no el artículo adicional.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Lo mismo que antes al Sr. Celis Aguilera, me permito rogar ahora á mi amigo particular el Sr. Portuondo se sirva retirar su artículo adicional, las razones por que he aducido al dirigirme á aquél.

La Comision cree, ateniéndose á los precedentes y al órden que la Mesa observa, que no es reglamentario admitir, por via de disposiciones trasitorias, enmiendas y ampliaciones que tienden á alterar ó reformar en cierta manera lo acordado por el Congreso. Así, pues, como el Sr. Portuondo tiene gran ilustracion y mucha práctica parlamentaria, me parece que estará conforme con nosotros. En otro caso, S. S. se servirá manifestar lo que tenga por conveniente, y la Comision lo oirá con mucho gusto; pero conste que la Comision, por dichas razones de forma, y sin entrar en el fondo, no puede aceptar el artículo adicional que S. S. propone, porque, en su juicio, modifica lo discutido, votado y aprobado por el Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Antes de conceder la palabra al Sr. Portuondo, y despues de oir las pronunciadas por el señor presidente de la Comision, tiene la Mesa que decir algunas. En efecto, tambien el artículo adicional propuesto por el señor Portuondo podria alterar, aunque no de modo tan directo como el que habia presentado el Sr. Celis Aguilera, algo de lo que ha votado la Cámara; pero en el afan que tiene la Mesa de aplicar el Reglamento con todo aquel criterio de tolerancia que sea compatible con sus deberes, y en su deseo de que se escuchen todas las opiniones para mayor ilustracion del Congreso al votar materia tan grave como son siempre las leyes de procedimiento electoral, no ha tenido inconveniente, sino mucho gusto, en poner á discusion, como lo ha puesto y mantiene, el ya citado artículo adicional, á menos que el Sr. Portuondo, accediendo á los ruegos de la Comision, quisiera retirarlo.

Si S. S. piensa apoyarlo, como están próximas á pasar las horas reglamentarias y seguramente S. S. no podrá en los minutos que quedan exponer ante la Cámara las consideraciones que juzgue oportunas, podria quedar en el uso de la palabra para la sesion inmediata en que vuelva á tratarse de este proyecto de ley.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Entiendo yo que cuando presenté el artículo adicional al Sr. Presidente de la Cámara no se habia discutido el articulado de la ley, y que en esta virtud, al admitirle persona de tanta experiencia parlamentaria como el Sr. Alonso Martinez, quedaba justificada la que yo entendia y entiendo correcta presentacion de este artículo.

Tambien podria hacer alguna observacion á la Comision; pero despues de las palabras pronunciadas por el dignísimo Sr. Vicepresidente que ocupa la Presidencia en estos instantes, y que vienen en cierto modo á confirmar lo que yo acabo de decir, no discuto sobre el particular.

La Comision cree que no puede admitir el artículo adicional, no por razones de fondo, sino por razones de forma: pues en el curso del debate veremos cuáles son esas razones de forma, y á la vez tendré ocasion de entrar en la cuestion de fondo que el artículo entraña, y que es de tal magnitud, de tanta importancia, que ella por sí sola, no por mi opinion exclusiva, sino por la opinion de ilustres hombres del partido liberal, que habré de citar y que leeré, expuestas desde el banco del Ministerio y de las Comisiones, constituye un motivo tan digno de tomar en cuenta para que esta ley se modificara, cuanto que, de no aceptarse el artículo adicional y de no llevarlo á la ley, yo demostraré que ésta pecará del más grave defecto de que una ley puede pecar, que no solo será injusta y desigual, sino que va á ser además, y esto es lo peor, hipócrita y poco sincera.

Y como me propongo exponer muchas consideraciones en el discurso que habré de pronunciar, que por este motivo no puede ser muy breve, me reservo el uso de la palabra para la sesion próxima en que vuelva á debatirse esta cuestion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Mesa tiene solamente que decir al Sr. Portuondo que en efecto está S. S. en lo cierto al afirmar que el artículo adicional fué admitido reglamentariamente, y reglamentariamente se va á discutir, y que entre el Presidente efectivo de la Cámara y el que en estos momentos tiene la honra de ocupar este puesto no habia, ni hay, ni puede haber diferencias de apreciacion en el modo de aplicar el Reglamento. Como á la Mesa es á la que compete decir si la discusion de este artículo adicional es reglamentaria, y ya ha dicho que lo es, S. S. usará de la palabra en la próxima sesion.

Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se procede á la votacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes:

Sobre concesion de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos de la seccion quinta, «Ministerio de Marina», de las «Obligaciones de los Depar-

tamentos ministeriales.» (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Sobre aprobacion de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa durante el último período de suspension de sesiones, desde el 23 de Mayo de 1889 al 14 de Junio del mismo. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio del Estado durante el año económico de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Fijando las fuerzas navales para atenciones generales del servicio de policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y provincias de Ultramar, para el año económico de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian elegido presidente y secretario respectivamente á los señores siguientes:

La de peticiones, al Sr. Fernandez Daza y al señor Ansaldo.

La que entiende en el proyecto de ley fijando en 1.000 millones de pesetas la facultad que tiene el Banco de España de emitir billetes, al Sr. Cos-Gayon y al Sr. Martinez Aguiar.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley concediendo una prórroga de dos años para terminar las obras del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias, al Sr. Conde de Heredia-Spínola y al Sr. Marqués de Valdeiglesias.

La que entiende en el suplicatorio del juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte pidiendo autorizacion para proceder á la celebracion de juicio de faltas contra el Sr. Diputado Duque de Tamames, al Sr. Gonzalez Fiori y al Sr. Figueroa (D. Alvaro).

La que ha de emitir su opinion acerca de la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril desde la estacion de Carrion de los Céspedes á la Rábida, al Sr. Ramos Calderon y al Sr. Bushell.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: A consecuencia de la atenta comunicacion que V. EE. se sirven dirigirme con fecha 6 de Marzo anterior, trasladándome otra del Sr. Diputado D. José Sanchez Guerra, en la cual manifiesta su deseo de que se remita á ese Cuerpo Colegislador una relacion del número de empleados que sirven en todos los Centros en que se divide este Departamento de mi cargo, con expresion de de los Negociados á que están afectos, y asuntos que en cada uno de ellos se han despachado durante el año último, de Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE. las adjuntas relaciones, en donde constan los datos á que alude el referido Sr. Diputado, rogándoles se sirvan ponerlas á su disposicion. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1890.=Manuel de Eguilior.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre modificacion de la de ascensos en la armada. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario).

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los siguientes dictámenes de Comision:

El referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de la estacion de Portugalete á la Punta de las Cuartas. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

El relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Deza á Cetina. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

El referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Osorno á San Mamés. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

El correspondiente al proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estacion de Muel á Lumpiaque. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

El relativo á la proposicion de ley para que la carretera titulada de la de Alcocer á Tortuera á Tragacete se denomine de Alcocer á Tragacete. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

El referente á la proposicion de ley sobre trasmision de la propiedad inmoviliaria y fomento del crédito territorial. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

El relativo á la proposicion de ley concediendo una prórroga de dos años para concluir las obras del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

El referente al proyecto de ley sobre ferro-carriles secundarios. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

El referente al suplicatorio del juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte pidiendo autorizacion para proceder á la celebracion de un juicio de faltas contra el Sr. Diputado Duque de Tamames. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Gonzalez y Gonzalez-Blanco al art. 22 del dictámen sobre el presupuesto de gastos é ingresos para la isla de Cuba durante el ejercicio de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. País Lapido al articulado de la ley de presupuestos para el año económico de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Orden del dia para mañana:

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la eleccion verificada en el distrito de Tineo, provincia de Oviedo, y sobre la aptitud legal del Diputado electo Sr. Pelaez y Corradas (D. Eustaquio); y voto particular del Sr. Alvear y otros individuos de la Comision de actas.

Dictámen de la Comision de presupuestos, referente al proyecto de ley sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 24, art. 1.° de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas.» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año de 1889-90.

Dictámen de la Comision de presupuestos, relativo al proyecto de ley sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 8.°, art. 1.° de la seccion octava del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para 1889 90.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de una trasferencia de crédito á la seccion sétima de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de Fomento,» del presupuesto de 1889-90, para atender á los gastos que origine la Exposicion de bellas artes.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de una trasferencia de crédito á la seccion novena de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» del presupuesto de 1889-90, para atender á los gastos que produzca la reacuñacion de la plata desgastada.

Dictámen de la Comision general de presupuestos, reproducido, referente al proyecto de ley sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito á las secciones cuarta y sexta del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» correspondiente al año económico de 1886-87; y voto particular de los Sres. Allende Salazar y Bushell.

Dictámen de la Comision de exámen de cuentas sobre las generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1869-70, y voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen sobre aprobacion de las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al año económico de 1870-71.

Dictámen sobre la proposicion de ley prorrogando el plazo para consignar la fianza del 5 por 100 del presupuesto del tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella capital.

Dictámen referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre ampliacion de la ley de 19 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército.

Dictámen relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado sobre pesca fluvial.

Dictámen referente á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro carril de via estrecha desde Málaga á Almería.

Dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana.

Dictámen referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de la estacion de Sanchidrian, termine en la de Otero de los Herreros.

Nombramiento de un indivíduo para completar la Comision inspectora de la deuda, en reemplazo del señor D. Juan Fabra y Floreta.

Nombramiento de un indivíduo para completar la Comision de actas, en reemplazo del Sr. Díaz Moreu.

Dictámenes de la Comision de peticiones, referentes á las designadas con los números 1478 á 1482.

Dictámen sobre inclusion en el plan general de carreteras la de Osorno á San Mamés.

Dictámen incluyendo en el plan general de carreteras la de Muel á Lumpiaque.

Dictámen sobre cesion de terrenos á la Cámara de comercio de San Sebastian.

Dictámen concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias.

Dictámen sobre el suplicatorio del juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte pidiendo autorizacion para proceder á la celebracion de un juicio de faltas contra el Sr. Diputado Duque de Tamames.

Votacion definitiva de proyectos de ley, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y quince minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando de cargo del Estado las obras de encauzamiento del rio Pas.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran de cargo del Estado las obras necesarias para el encauzamiento y defensa de las márgenes del rio Pas, de los términos municipales de Corvera y Santiurde de Toranzo, en la provincia de Santander.

Art. 2.° El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Abril de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 21 de Abril de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada eneste Cuerpo Colegislador, declarando de interés general la carretera municipal de Horche á empalmar con la de Albaladejito á Guadalajara.

Señora: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se considera de interés general, y se encarga el Estado de su conservacion, la carretera municipal que empalmando con la de Albaladejito á Guadalajara pasa por el pueblo de Horche.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 13 de Marzo de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 21 de Abril de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre inclusion en el plan general de carreteras entre las de tercer órden, de un ramal que partiendo de la de Folgués á Jorba, en los arrabales de Calaf, termine en la estacion del mismo nombre del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como accesorio á la de tercer órden que en el mismo figura, denominada de Folgués á Jorba por Pons, Biosca y Calaf, un ramal que partiendo de la misma, en los arrabales de Calaf, termine en la estacion del mismo nombre del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona, provincia de Barcelona.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Marzo de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario. El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 21 de Abril de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de la Zafra á Sevilla, termine en Barcarrota.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de la de Zafra á Sevilla, y pasando por la Lapa, Salvatierra y Salvaleon, termine en Barcarrota, á empalmar en la de Albuera á Fregenal.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo que establece el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Abril de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario. El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 21 de Abril de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de Moron á Saladillo de Montellano.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Moron, empalme con la de Utrera á Montellano, en el punto llamado Saladillo de Montellano.

Art. 2.° La construccion de esta carretera se hará con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dicta reglas para la construccion de obras públicas, y demás disposiciones referentes al objeto.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 18 de Abril de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario. El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 21 de Abril de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden que enlace la del Alto de las Atalayas á Murcia con la de esta poblacion á Granada.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que enlace la de segundo órden del Alto de las Atalayas á Murcia con la de la misma clase de esta última poblacion á Granada.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 19 de Abril de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario. El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 21 de Abril de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la Escuela central de tiro de Toledo.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declaran de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la Escuela central de tiro de Toledo, con arreglo á los planos aprobados por el Ministerio de la Guerra.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 16 de Abril de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario. El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 21 de Abril de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de suplementos de crédito á varios artículos y conceptos del capítulo 8.° de la seccion tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año 1889-90.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En la seccion tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para 1889-90, se concede un suplemento de crédito de 435.000 pesetas, con aplicacion al capítulo 8.°, «Gastos diversos de justicia,» destinándose 35.000 pesetas al art. 1.°, «Comisiones y visitas;» 200.000 pesetas al primer concepto del art. 4.° del mismo capítulo, «Indemnizacion á testigos y peritos,» y las 200.000 pesetas restantes al segundo concepto del mismo artículo, «Abono de dietas á los jurados.»

Art. 2.° El importe de los referidos suplementos de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no bastaran á cubrir las obligaciones que han de satisfacerse por cuenta de los mismos.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 15 de Abril de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 21 de Abril de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, cediendo al Ayuntamiento de Elgoibar la propiedad del edificio denominado «Convento de San Francisco.»

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se traspasa la plena propiedad del edificio denominado «Convento de San Francisco,» con el área del solar que ocupa, al Ayuntamiento de Elgoibar (provincia de Guipúzcoa).

Art. 2.° El Ayuntamiento la recibe como parte de pago de los créditos que tenga que liquidar con el Estado hasta la promulgacion de esta ley, por la cantidad que en tasacion valga el indicado edificio, descontándose de aquélla las que en mejoras debidamente justificadas haya invertido la corporacion municipal.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Abril de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario. El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 21 de Abril de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Disposicion transitoria, del Sr. Avilés, al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma de la electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar que el proyecto de ley de reforma electoral en las islas de Cuba y Puerto-Rico se adicione con la siguiente

DISPOSICION TRANSITORIA

El Ministro de Ultramar hará uso de la autorizacion que se le otorga en el art. 3.° para efectuar por decreto la division electoral de las provincias de Cuba y Puerto-Rico, dentro del término de tres meses á contar desde la promulgacion de la presente ley.

Si por causas imprevistas esto no pudiera realizarse, las primeras elecciones de Diputados á Córtes por dichas provincias se verificarán con arreglo á la division que rigió en las elecciones últimamente realizadas.

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1890.=Angel Avilés.=Manuel Gonzalez Longoria.=El Conde de Torrepando.=José F. Vergez.=Crescente García San Miguel.=Isidoro Recio.=Trifino Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de suplementos de crédito á varios capítulos y artículos de la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para 1889-90.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden á la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del año económico de 1889 á 90, las sumas siguientes: al capítulo tercero, «Personal de la fuerza armada y servicio general de la flota,» art. 1.°, «Fuerzas navales,» 309.874 pesetas; al art. 2°, «Cuerpo de infantería de Marina,» 50.555; al art. 3°, «Departamentos y arsenales,» 184.050; al art. 4.°, «Escuelas y Academias en tierra, comisiones en el extranjero y diversos destinos y comisiones,» 121.935; al capítulo 4.°, «Material de la fuerza armada y servicio general de la flota, art. 1.°, «Fuerzas navales,» 126.941; al art. 2.°, «Cuerpo de Infantería de marina,» 36.187; al capítulo 5.°, «Personal de las provincias marítimas,» artículo único, «Provincias marítimas y sus servicios,» 60.000 pesetas; y al capítulo noveno, «Carenas, acopios y nuevas construcciones, art. 1.°, «Carenas, reparaciones, conservacion y reemplazos, gastos generales y obras civiles é hidráulicas,» un millon: importantes en junto 1.889.542 pesetas.

Art. 2.° El importe de los referidos suplementos de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no bastaran á cubrir las obligaciones que han de satisfacerse por cuenta de los mismos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre aprobacion de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa durante el último período de suspension de sesiones, desde 23 de Mayo de 1889 al 14 de Junio del mismo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban los suplementos de crédito que por las sumas de 2.463.635 pesetas 83 céntimos y 25.000 pesetas se concedieron respectivamente á los presupuestos de los Ministerios de Marina y Hacienda del año económico 1888-89 por Reales decretos de 9 y 12 de Junio de 1889, así como también el crédito extraordinario de 130.000 pesetas, otorgado al presupuesto de Gobernacion por otro decreto fecha 9 del mismo mes y año.

Art. 2.° El importe de los citados suplementos de crédito y crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, fijando la fuerza del ejército permanente para el año económico de 1890-91.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente en la Península para el año económico de 1890 á 1891 se fija en 90.650 hombres.

Art. 2.° La de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será respectivamente de 19.571 hombres, 3.155 y 9.214.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, fijando las fuerzas navales para el año económico de 1890-91.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

«Artículo 1.° Las fuerzas navales para atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y provincias de Ultramar, que deben figurar durante el año económico de 1890 á 1891, serán las siguientes:

Península é islas adyacentes.

Cuatro buques de primera clase, armados por todo el año.
Cinco buques de segunda clase, armados por todo el año.
Dos buques de tercera clase, armados por todo el año.
Veinte cañoneros, armados por todo el año.
Un ponton, armado por todo el año.

Fuerzas sutiles.

Siete lanchas de vapor, armadas por todo el año.
Cuarenta y dos escampavías, armadas por todo el año.

Torpederos.

Dos torpederos, armados por todo el año.
Un crucero-torpedero, y
Trece torpederos, armados por tres meses.

Comision hidrográfica.

Un vapor de ruedas, armado por todo el año.

Escuelas permanentes.

Una fragata, escuela de artilleros de mar, armada por todo el año.
Una idem, escuela de aspirantes de marina, armada por todo el año.
Una corbeta de vela, escuela de aprendices marineros, armada por todo el año.

Fuerzas de reserva.

Cuatro buques de primera clase, en cuarta situacion económica, armados por todo el año.
Dos fragatas, depósitos flotantes de marinería, armadas por todo el año.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de arsenales y departamentos marítimos de la Península se fijan 7.715 marineros y 2.752 soldados y clases de tropa de Infantería de marina.

Estacion naval del Sur de América.

Art. 3.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:
Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.

Art. 4.° Para la tripulacion del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la estacion naval, se fijan 118 marineros y 23 clases de tropa, cornetas y soldados de Infantería de marina.

Isla de Cuba.

Art. 5.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:

Tres cruceros de segunda clase, armados por todo el año.

Catorce cañoneros, armados por todo el año.

Cuatro lanchas de vapor, armadas por todo el año.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior se fijan 1.233 marineros y 199 soldados y clases de tropa de Infantería de marina.

Puerto-Rico.

Art. 7.° Las fuerzas navales de la isla de Puerto-Rico durante el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase, armado por todo el año.

Art. 8.° Para la tripulacion del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la provincia se fijan 102 marineros.

Islas Filipinas.

Art 9.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas de las islas Filipinas durante el citado año económico serán las siguientes:

Dos cruceros de primera clase, armados por todo el año.

Tres cruceros de segunda clase, armados por todo el año.

Tres cruceros de tercera clase, armados por todo el año.

Doce cañoneros, armados por todo el año.

Un trasporte de segunda clase, armado por todo el año.

Dos trasportes de tercera clase, armados por todo el año.

Fuerzas sutiles.

Cuatro lanchas de vapor, armadas por todo el año.

Pontones.

Tres pontones situados en Joló, Yap (Carolinas) y Subic, armados por todo el año.

Comision hidrográfica.

Un buque de tercera clase, armado por todo el año.

Art. 10. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio del arsenal de Cavite, se fijan 2.818 marineros y 452 soldados y clases de tropa de Infantería de marina.

Fernando Póo.

Art. 11. Las fuerzas navales para el Golfo de Guinea durante el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.

Un ponton, armado por todo el año.

Una lancha de vapor, armada por todo el año.

Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de la estacion naval se fijan 190 marineros.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre modificacion de la ley de ascensos de la armada.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ADICIONAL

1.° El tiempo de embarco necesario para el ascenso de los tenientes de navío de primera clase á capitanes de fragata, será en lo sucesivo de dos años.

2.° El Ministro, de acuerdo con el parecer de la Junta superior consultiva de marina, podrá dispensar el tiempo de embarco exigido en los reglamentos para el ascenso de los jefes y oficiales, abonando como tal la parte que sea necesaria del tiempo que hayan sido profesores, alumnos de escuelas de ampliacion ó estado en buques en situaciones económicas, siempre que las circunstancias del interesado le hagan acreedor á ello.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente con arreglo á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 25 de Abril de 1890.=El Marques de la Habana, Presidente.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de la Estacion de Portugalete á la Punta de las Cuartas.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de la estacion de Portugalete á la Punta de las Cuartas, ha examinado este asunto y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Sr. D. Emilio de Cossio la concesion de un ferro-carril de via normal que, á partir de la estacion de Portugalete y pasando por Santurce termine en la Punta de las Cuartas, arranque del rompe olas del puerto proyectado en el abra de Bilbao, sin subvencion directa del Estado y con sujecion á cuanto determina la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para la ejecucion de la misma.

Art. 2.° Se declara este ferro-carril de utilidad y con derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras de este ferro-carril se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, si mereciese la aprobacion del Ministro de Fomento, ó con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establecieren.

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1890.=Juan de Ibargoitia, presidente.=Federico Loygorri.=Lamberto Martinez Asenjo.=Pedro Mateo Sagasta.=Fermin Vior.=Juan José Gasca.=Tomás Maria Ariño, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Deza á Cetina.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la villa de Deza (Soria), termine en la estacion de Cetina (Zaragoza), ha examinado este asunto y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de la villa de Deza (Soria), empalme con la proyectada de Duañez á Ateca, y pasando por los términos municipales de Cigüela y Embid termine en la estacion férrea de Cetina (Zaragoza).

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras publicas.

Palacio del Congreso 24 de Abril de 1890.=Miguel Villanueva, presidente.=Anselmo de Córdova.=Manuel Ballesteros.=Manuel Ibarra.=Lamberto Martinez Asenjo.=Eduardo García Oñativia, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Osorno á San Mamés.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Palencia, que, partiendo del pueblo de Osorno y cruzando por los de Villadiezma y Villaherreros, termine en el de San Mamés, enlazando allí con la de Carrion de los Condes á Villasarracino, ha examinado este asunto, y tomando en consideracion lo propuesto por los autores de esta proposicion, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Palencia, que, partiendo del pueblo de Osorno y cruzando por los de Villadiezma y Villaherreros, termine en el de San Mamés, enlazando allí con la de Carrion de los Condes á Villasarracino.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 24 de Abril de 1890.=Juan de Ibargoitia, presidente.=Mariano Osorio.=Eduardo Gullon.=Manuel Ballesteros.=El Conde de Torrepando.=Fernando de Torres y Almunia, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley remitido por el Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de la Estacion de Muel á Lumpiaque.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de la estacion de Muel á Lumpiaque, ha examinado este asunto, y de acuerdo con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer órden que partiendo de Muel, estacion del ferro-carril de Cariñena á Zaragoza, termine en Lumpiaque en la carretera de Rueda á Borja pasando por Epila y atravesando el Jalon por el puente que dicho pueblo tiene sobre el indicado rio.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 24 de Abril de 1890.=José María Celleruelo, presidente.=Rafael Monares.=Adolfo Merelles.=Tomás María Ariño.=Enrique Bushell.=Manuel Ballesteros, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley para que la carretera titulada de la de Alcocer á Tortuera á Tragacete se denomine de Alcocer á Tragacete.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley disponiendo que la carretera titulada de Alcocer á Tortuera á Tragacete se denomine de Alcocer á Tragacete, ha examinado este asunto, y conforme con el autor de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera incluída en el plan general, titulada de la de Alcocer á Tortuera á Tragacete por Salmeroncillos de Arriba, Valdeolivas, Priego y Cañamares, se denominará é incluirá en el plan general con el título de Alcocer á Tragacete, por el término de Villar de Ladron, Valdeolivas, Priego y Cañamares.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1890.=Rafael Prieto y Caules, presidente.=Mariano Catalina. =Trifino Gamazo.=Julian Casildo Arribas.=Juan Felipe Sendin, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley sobre trasmision de la propiedad inmobiliaria y fomento del crédito territorial.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley del Sr. Conde de San Bernardo sobre la trasmision de la propiedad inmobiliaria y fomento del crédito territorial, la ha examinado con detenimiento, y conforme en todas sus partes con todo ella, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que, oyendo á las corporaciones, comisiones y particulares que estime conveniente, ó creando para este efecto una comision especial, publique una ley encaminada á facilitar la trasmision de la propiedad inmobiliaria y á fomentar el crédito territorial como medio de aliviar la situacion de los terratenientes y agricultores.

Art. 2.° Dicha ley se ajustará á las bases siguientes:

1.ª Se tomará como base la idea inicial del sistema conocido con la denominacion de *Acta Torrens*, en cuanto por él se convierten los antiguos títulos de propiedad en un nuevo titulo ó acta, trasmisible por medio de una simple trasferencia anotada en el título ó acta original que se conserve en la oficina ó registro destinado á este efecto, y en el duplicado que posea el propietario de la finca.

2.ª Dicha ley será facultativa, y de consiguiente, sus beneficios no alcanzarán sino á los que voluntariamente se acojan á ella llenando los requisitos marcados en la misma ley.

3.ª El sistema de anotaciones sumamente lacónicas se seguira, tanto para las trasmisiones de dominio como para la constitucion y cancelacion de toda clase de derechos reales.

4.ª Se adoptarán todas las garantías necesarias para que, al convertirse los antiguos títulos de propiedad en las nuevas actas, pueda declararse, sin temor de producir perjuicio á terceros, que carecen de eficacia todos los derechos reales que no resulten de la misma acta ó que de algun modo contradigan la declaracion de propiedad contenida en ella.

5.ª Se dictarán los preceptos necesarios al efecto de fomentar el crédito sobre la base de pignorar los nuevos títulos ó actas, dando facilidades para que estos préstamos puedan celebrarse por medio de documento privado y garantizando suficientemente los derechos del prestamista y del propietario.

6.ª Para las hipotecas que se constituyan sobre las fincas acogidas á los beneficios de esta ley, cuando lo sean en garantía de operaciones de crédito, se adoptará un sistema que, sin perjuicio de dejar á los propietarios en libertad de optar por las formas consagradas en nuestro derecho, les permita emitir obligaciones, cédulas ó pagarés hipotecarios al portador ó á la órden, determinando un procedimiento eficaz y muy breve para hacer efectivos los intereses ó cupones y para recuperar el capital, ora mediante la venta ó adjudicacion de la finca, ora por la aplicacion de sus productos á aquel objeto.

7.ª El pago de impuestos por los actos traslativos de dominio y derechos reales se acomodará á un sistema que haga posible que todas las operaciones de anotacion, pago del impuesto, etc., puedan estar concluídas en el mismo dia en que se celebre el acto ó contrato que las produzca, ó á lo sumo en las veinticuatro horas siguientes.

Art 3.° El Gobierno organizará las oficinas ó centros encargados del cumplimiento y ejecucion de la ley, y nombrará á los funcionarios que sean necesarios, determinando préviamente las condiciones que deban reunir y la forma de hacer los nombramientos.

Palacio del Congreso 24 de Abril de 1890.=El Duque de Almodóvar del Rio, presidente.=Ricardo Becerro de Bengoa.=El Conde de San Bernardo.=Manuel Reina.=Antonio Vazquez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley concediendo una prórroga de dos años para concluir las obras del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley sobre concesion de una prórroga á la compañía constructora del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias, ha examinado este asunto, y hallándose conforme con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á la compañía constructora del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias una prórroga de dos años para concluir la línea y abrirla á la explotacion, á contar desde el dia 6 de Junio del corriente año, en que termina el plazo señalado por la ley de 6 de Julio de 1888.

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1890.=El Conde de Heredia-Spínola, presidente.=Juan Antonio Martin Sanchez.=Manuel Ibarra.=Juan Anglada y Ruiz.=El Marqués de Valdeiglesias, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre ferro-carriles secundarios.

AL CONGRESO

Con especial y cuidadoso empeño ha estudiado la Comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley de ferro-carriles secundarios, los diversos problemas que abarca tan complejo é interesante asunto. Los proyectos de ley anteriormente presentados con iguales fines, y el resultado de las informaciones abiertas por las Comisiones parlamentarias, han servido á la actual de ilustracion para formar concepto racional de lo que requieren por un lado las apremiantes necesidades del país, y lo que consienten por otro, los reducidos recursos del Tesoro público.

Pide el país líneas férreas que faciliten y abaraten el trasporte de sus producciones naturales y manufacturados, y que aumenten con la circulacion su prosperidad, y lo pide con razon sobrada, pues sabe que para satisfacer las necesidades de su comercio interior apenas si bastaria una red de 400 á 500 kilómetros de ferro-carril por cada 10.000 kilómetros cuadrados de territorio, y hoy no dispone más que de 182 kilómetros. Cifra es esta cuya relativa humildad se comprenderá mejor recordando que, para la misma unidad superficial, cuenta Bélgica con 1.495 kilómemetros de ferro-carriles; Inglaterra con 950; Holanda con 730; Alemania con 700; Francia con 620, y si bien no es el área tipo absoluto de comparacion, como tampoco puede serlo la densidad de las poblaciones puesto que para determinar la longitud de la red necesaria en cada país entran complejos y variados elementos, los números de relacion ya citados pueden dar idea comparativa del desarrollo de vias que la España moderna requiere, y la justicia con que sus elementos productores las reclaman,

Pero la formacion de esta red ha de ser labor del tiempo, y no fruto de súbitas y desequilibradas improvisaciones, y si es cierto que conviene y que se debe auxiliar con recursos del Tesoro la construccion de líneas de reconocida utilidad general, sería censurable y perjudicial comprometer una parte de los tributos públicos, ó recargar los frutos presupuestos creando líneas de escaso interés al presente, y de problemáticos beneficios en el porvenir.

Para conciliar aquella indiscutible necesidad con esta indispensable prudencia, propónese formar el señor Ministro de Fomento el plan general de ferro-carriles con las líneas que reconocidamente merezcan disfrutar los auxilios del Estado, plan al cual se ajusten las concesiones que, por medio de leyes especiales se harán sucesivamente.

Opinan algunos que pudiera sustituirse este sistema por la aprobacion legislativa del plan general de los ferro-carriles de la segunda red, otorgando despues las concesiones de las líneas por decretos gubernativos, como resultados de los respectivos expedientes, y siempre, en el anterior, como en el presente caso, prévia la celebracion de pública subasta. Razones de índole patriótica y de mayores consideraciones al Poder legislativo, abonan el procedimiento propuesto por el Sr. Ministro y aceptado por la Comision.

Del mismo modo la fórmula principal de los auxilios llamada de la garantía de interés, preferida por el Sr. Ministro de Fomento entre tantas como se han ensayado en diversos países, merece tambien la aprobacion de la Comision, que la hace suya, sin vacilar, aun aplicada con las limitaciones que aconsejan las circunstancias de los capitales dedicados en España á este linaje de industrias. Aplíquese, en toda su integridad, este sistema, cuando la garantía de interés ofrecida por el Estado se extiende al capital total in-

vertido en la línea, se abona durante todo el tiempo que sus beneficios líquidos no alcanzan á cubrir el tipo señalado, y sufre en caso de pérdida, las diferencias entre los productos líquidos y los gastos de la explotacion. En el proyecto y en el dictámen, se prescinde de la última contingencia, se limita á un plazo máximo de veinte años la garantía del interés, y se considera como tipo límite de capital, cuyo rédito se asegura, el de 80.000 pesetas por kilómetro.

A partir del momento en que los beneficios líquidos excedan del 6 por 100, comienza á reintegrarse el Estado de sus desembolsos por esta condicion convertidos en simples anticipos. Con tales reservas, y con la determinacion prévia del coeficiente de gastos de explotacion, desaparece todo cuanto de aleatorio y de arriesgado podria tener para el Estado la fórmula general de garantía de interés. Cierto es que estas limitaciones disminuyen el efecto práctico de los auxilios, y merman el aliciente ofrecido á los capitales, pero la Comision ha tratado de compensar esta desventaja, elevando el interés á 6 por 100, tipo que no es excesivo para este género de negocios, y cuya aplicacion no ofrece peligro alguno, ya que la subasta aquilatará, en cada caso, las condiciones financieras de las líneas.

No podia la Comision, dadas las circunstancias actuales del país, olvidar que ley tan importante como la propuesta debe procurar, además de su especialísimo objeto, el desarrollo de las industrias del hierro que la naturaleza ha permitido hacer relativamente prósperas y la tradicion ha hecho famosas en España, así como todas las demás auxiliares de la construccion de los ferro-carriles. Solo cuando se cuenta dentro del país con los elementos necesarios para mantener la explotacion de sus redes de ferro-carriles, puede considerarse asegurada su existencia en todos los casos y ante todos los sucesos, y á conseguir este fin, complementario del principal, se han dedicado en las leyes de casi todas las Naciones preceptos diversos, algunas veces tan restrictivos, que solo una generosa largueza de auxilios podia compensarlos.

Acomodándose la Comision á la realidad de los momentos presentes; esquivando el terreno de las doctrinas y de las teorías, más propio de las Academias que de los Parlamentos, y apartándose por igual de lo que entiende ser exageraciones, así de la libertad absoluta de introduccion del material extranjero, como de su prohibicion, que tanto valdria el precepto de emplear exclusivamente el de fabricacion española, cree armonizar todos los intereses legítimos, sin perjuicio de los fines cardinales que la ley se propone y entiende fomentar las industrias nacionales imponiendo la tarifa general del arancel á todos los objetos que se importen del extranjero con destino á los ferro-carriles directamente subvencionados por el Estado.

Transaccion patriótica es esta que asegura, á juicio de la Comision, una participacion importante á las industrias pátrias en las prosperidades que el proyecto de ley que nos ocupa ha de desarrollar, con relativa rapidez, en nuestro país.

Estas son, fuera de algunas alteraciones de detalle, de método ó de procedimiento, las únicas que la Comision de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento, ha introducido en el proyecto de ley presentado á las Córtes. Deseos no le han faltado de proponer mayores facilidades que las ofrecidas para asegurar mejor la formacion de sólidas y respetables compañías que desenvuelvan esta industria, cuya extension tantos bienes ha de reportar á España, pero considera que dentro del sistema armónico que propone, y dadas las condiciones actuales de la Nacion, hay estímulo suficiente para atraer capitales, siquiera estén hoy muy solicitados para análogo empleo, y aun mejor premiados, al otro lado de los mares. Sobre todo, la Comision ha procurado informar su conducta, más que en las opiniones personales de los indivíduos que la componen, en medidas de prudencia que aconsejan ensayar antes que otros más radicales los procedimientos de probable suficiencia, que siempre podrá mejorar la sabiduría de las Córtes, si la experiencia llegase á demostrar su ineficacia para conseguir los patrióticos y útiles objetos que la presente ley se propone.

Fundada en estas razones, la Comision tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO PRIMERO

De los ferro-carriles secundarios ó económicos.

Artículo 1.° Se denominan ferro-carriles secundarios ó económicos para los efectos de la presente ley, los de servicio general con motor mecánico que en lo sucesivo se otorguen con arreglo á sus disposiciones.

Art. 2.° El Ministro de Fomento, tomando por base los trabajos de la Comision creada por Real decreto de 16 de Mayo de 1888, formará el plan de los ferro-carrilos secundarios ó económicos que hayan de ser subvencionados en cualquiera de las formas que establece el art. 4.° de esta ley.

Dicho plan deberá ser aprobado por Real decreto acordado en Consejo de Ministros y formará parte integrante de la presente ley, no pudiendo alterarse ni modificarse sino en virtud de otra ley, prévia informacion pública sobre su conveniencia y aprobacion técnica del proyecto correspondiente, por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos.

Art. 3.° En el referido plan podrán incluirse líneas comprendidas en la red que actualmente constituye el de ferro-carriles de servicio general, siempre que su concesion no haya sido otorgada ó se hubiese caducado y se justifique á juicio del Ministerio de Fomento la conveniencia de incluirlos, sea conservando su ancho, sea reduciéndole.

Art. 4.° El ancho normal de los ferro-carriles secundarios económicos será el de un metro entre los bordes interiores de los carriles. Podrá modificarse, sin embargo, cuando se justifique plenamente la conveniencia de adoptar otro ancho, en la Memoria que acompañará al proyecto de cada línea ó grupo de ellas, y se consignará el que se apruebe en los pliegos de condiciones de la concesion.

Art. 5.° Los puentes y viaductos metálicos, así como los accesorios y todo el material fijo y móvil que se emplee en los ferro-carriles secundarios, directamente subvencionados por el Estado, y no sea producto de la industria española, pagará derechos á su entrada en la Península por la tarifa general del arancel vigente de aduanas.

CAPITULO II

De las subvenciones y auxilios.

Art. 6.° El Estado subvencionará ó auxiliará la construccion de los ferro-carriles secundarios ó económicos comprendidos en el plan á que se refiere el capítulo anterior:

1.° Permitiendo su establecimiento y explotacion en carreteras ú otras obras públicas y terrenos que sean propiedad del Estado, ó que estén á su cargo, y cuyo uso público y general sea compatible con el del ferro-carril.

2.° Concediendo la segregacion de una faja ó zona de las carreteras cuyas condiciones lo consientan con destino exclusivo al establecimiento y explotacion del ferro-carril, la cual, si no fuere suficiente para el establecimiento de la línea, se unirá á una faja de terreno paralela y contigua á la carretera en todo ó parte de su longitud, destinada á completar el ancho de la explanacion.

3.° Otorgando, en caso de incompatibilidad bien probada de servicio y de dificultades para aplicar los auxilios consignados en el párrafo anterior, la sustitucion del servicio público de carreteras del Estado por el exclusivo de ferro-carriles económicos.

4.° Garantizando, durante los veinte primeros años de la explotacion del ferro-carril, un interés anual de 6 por 100 al capital necesario para la construccion, el cual, para los efectos de este auxilio, no podrá exceder de 80.000 pesetas por kilómetro como promedio para cada línea; y si con arreglo al presupuesto aprobado fuese menor el coste medio kilométrico, éste será el capital garantido.

Para combinar los auxilios detallados en los párrafos anteriores, se considerará siempre como capital máximo, cuyo interés garantiza el Estado, el de 80.000 pesetas por kilómetro, y de esta cifra se rebajará la economía que se obtenga ó el valor que represente en el presupuesto el aprovechamiento de la obra pública que se permita utilizar al concesionario.

El interés garantizado no comenzará á devengarse hasta que se halle abierta á la explotacion la totalidad de la línea objeto de la concesion. Si ésta se refiere á un grupo de líneas, cada una de ellas disfrutará del beneficio de la garantía de interés desde que se abra á la explotacion.

Art. 7.° Se concederán tambien á las líneas de ferro-carriles secundarios comprendidos en el plan los beneficios que marcan los arts. 30 y 31 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 8.° Las concesiones de los ferro-carriles secundarios ó económicos se otorgarán por 80 años, y serán precedidas de leyes especiales, en las cuales se fijarán de una manera explícita y terminante:

1.° La longitud de la línea ó de cada una de las líneas que compongan el grupo objeto de la concesion.

2.° El capital total para cada línea cuyo interés se garantiza, con expresion de la economía que represente en el presupuesto la carretera ú obra pública que se utilice, en caso de aprovechar alguna.

3.° El gasto anual de explotacion por kilómetro que habrá de tenerse en cuenta para los efectos de esta ley, y que se compondrá de dos partidas; una de ellas fija é invariable, deducida de los elementos técnicos del camino, y otra proporcional al producto bruto anual que resulte de la explotacion del ferro-carril.

4.° Los plazos dentro de los cuales se comenzarán y terminarán las obras hasta poner en explotacion el camino, así como la cantidad de obra ó material acopiado que habrá de tener el contratista en cada período de la construccion.

5.° La forma en que el concesionario deberá atender á la conservacion ó entretenimiento de la obra pública que utilice.

6.° Las tarifas máximas de peaje y trasporte que habrán de regir en el ferro-carril.

Art. 9.° El capital cuyo interés se garantiza, se fijará multiplicando la longitud, préviamente determinada, del camino, por el coste medio kilométrico de su establecimiento, siempre con la limitacion prescrita en el art. 4.°

Si construída la línea resultase con mayor longitud que la fijada en el pliego de condiciones, cualquiera que fuere la causa, no se aumentará por eso el capital cuyo interés se garantiza; pero si resultara menor se rebajará de dicho capital la parte que corresponda á la diferencia, calculándose el interés garantido solamente sobre el capital que represente el desarrollo de la línea construída.

Art. 10. El abono de la subvencion se hará por años naturales, computándose como primero los meses trascurridos desde su inauguracion hasta el 31 de Diciembre y añadiéndose al último los meses del vigésimo. Si en alguno de los veinte años del período de garantía los productos totales obtenidos por cada línea fueren inferiores ó iguales á los gastos de explotacion fijados en el pliego de condiciones, el Estado abonará íntegro el interés garantido.

Cuando los productos totales fueren mayores que los gastos señalados en el pliego de condiciones, pero no llegaran á cubrir el 6 por 100 de interés sobre el capital garantido, el Estado abonará la diferencia que para ello falte.

En el caso de que los productos líquidos excediesen del 6 por 100 del capital total cuyo interés se garantiza, la mitad del excedente se destinará á reintegrar al Estado las sumas que hubiese abonado al concesionario en concepto de garantía de interés. Una vez satisfechas estas sumas, los productos líquidos de la explotacion quedarán en su totalidad á favor del concesionario.

En cualquiera época en que el concesionario reintegre al Estado las sumas recibidas como garantía de interés, serán suyos en totalidad los productos líquidos de la explotacion.

CAPITULO III

De las formalidades para las concesiones.

Art. 11. Corresponde á las Córtes con presencia del proyecto y documentos justificativos, aprobar el pliego de condiciones de cada línea, ó grupo de líneas y autorizar al Ministro de Fomento por medio de una ley para sacarla á pública subasta y otorgar en su caso la concesion.

Art. 12. Los proyectos de un ferro-carril secundario se compondrán:

1.° De una Memoria descriptiva del proyecto.

2.° Del plano general y del perfil longitudinal.

3.° Del presupuesto de construccion y del de conservacion.

4.° De las tarifas de los precios máximos que pueden exigirse por peaje y trasporte; del cálculo de los productos probables y del gasto anual de explotacion.

Los proyectos podrán ser estudiados de órden del Gobierno ó por los particulares y empresas.

Art. 13. Los particulares, compañías ó corporaciones que pretendan la concesion de un ferro-carril comprendido en el plan del capítulo 1.°, dirigirán la peticion al Ministro de Fomento acompañada del proyecto de la línea ó líneas á que se refiera y de la carta de pago que acredite haber depositado en las cajas de la Administracion pública el 1 por 100 del importe á que ascienda el presupuesto del ferro-carril. El Ministro ordenará inmediatamente que se haga la confrontacion del proyecto y su tasacion, con los requisitos del art. 35 del reglamento para la ejecucion de la ley general de obras públicas, despues de lo cual lo pasará á informe de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos.

Teniendo en cuenta el dictámen de la Junta que ésta emitirá con urgencia, se redactará por la Direccion general de obras públicas el pliego de condiciones particulares que regirá en la subasta de la línea ó grupos de líneas de que se trata. Aprobado por el Ministro de Fomento y aceptado por el peticionario pasará el pliego de condiciones con el expediente y el proyecto especial de ley á las Córtes para su aprobacion.

La misma tramitacion exigirán pliegos de condiciones y los proyectos de las líneas estudiadas por cuenta del Estado.

Art. 14. El Ministro de Fomento anunciará la subasta dentro de los quince dias siguientes á la promulgacion de la ley y por término de tres meses.

Para tomar parte en la subasta se necesitará haber depositado en las cajas públicas el 1 por 100 del presupuesto de la línea. Al peticionario le servirá el que hizo al presentar el proyecto.

La licitacion versará sobre el capital cuyo interés garantiza el Estado, y cuando la subvencion consista solamente en el aprovechamiento de una obra pública, versará sobre la rebaja de las tarifas.

Si resultasen dos proposiciones iguales, se procederá como previene el art. 37 del reglamento para la ejecucion de la ley general de obras públicas, reservándose siempre el peticionario el derecho de tanteo, conforme con el art. 38 del citado reglamento. Si el peticionario no resultase adjudicatario, se le abonará por éste el valor del proyecto por su tasacion, como disponen el art. 73 de la ley general de obras públicas y el 39 del reglamento para su ejecucion.

Verificada la subasta y hecha la adjudicacion, se elevará á escritura pública, entre el Estado y el concesionario, el pliego de condiciones con el resultado de la licitacion.

Terminado el acto de la subasta, se devolverán los depósitos al peticionario y á todos los licitadores, excepto al adjudicatario, el cual deberá ampliar el suyo hasta el 3 por 100 del importe de la línea ó líneas subastadas, y no podrán retirarlo hasta que acredite haber ejecutado obras por doble valor.

os resultados de la subasta y la Real órden de la adjudicacion, se publicaránn en la *Gaceta de Madrid.*

Art. 15. Las concesiones podrán hacerse por líneas aisladas ó por agrupaciones de líneas, dando preferencia, en igualdad de condiciones, á las agrupaciones, pero sin perjudicar el derecho de prioridad en la presentacion.

CAPITULO IV

De los ferro-carriles secundarios sin subvencion directa.

Art. 16. El Estado fomentará la construccion de los ferro-carriles secundarios ó económicos no comprendidos en el plan del capítulo 1.°, concediéndoles los privilegios y exenciones que para los capitales en ellos invertidos y para sus concesiones se otorgan á los de interés general en los arts. 30 y 31 de la ley de ferro-carriles de 1877.

Los servicios de correos, telégrafos, conduccion de presos y penados, trasportes y otros del Estado, se prestarán con arreglo á una tarifa especial que se fijará en el pliego de condiciones, de acuerdo entre el Ministro de Fomento y los peticionarios.

Estas concesiones se otorgarán por plazo de noventa y nueve años.

Art. 17. Las solicitudes para construir ferrocarriles secundarios sin subvencion directa del Estado, con ocupacion de terrenos de dominio público, se dirigirán al Ministro de Fomento acompañadas de una ligera descripcion del proyecto, del plano y perfil general del camino, de la planta y alzado de las obras que hayan de establecerse sobre aquellos terrenos y del resguardo de depósito en las cajas públicas del 1 por 100 á que ascienda el presupuesto de dichas obras. El Ministro de Fomento ordenará la confrontacion inmediata de la parte que afecte á los terrenos de dominio público, y pasará el proyecto confrontado á informe de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, sobre el cual se formará el pliego de condiciones para la concesion. Aceptado éste por el peticionario, ó modificado de comun acuerdo, el Ministro de Fomento otorgará á aquél la concesion devolviendo el depósito cuando haya obras hechas en terreno público por igual valor.

Si se pidiese además de la ocupacion de los terrenos de dominio público, la declaracion de utilidad pública ó se solicitare solamente esta última, se procederá con arreglo á lo prevenido en la ley y reglamento de expropiacion forzosa, ó bien se hará la concesion objeto de una ley.

Cuando no se pidiese ocupacion de terrenos de dominio público, ni declaracion de utilidad pública, se solicitará la concesion y la otorgará, si procede, el Ministro de Fomento, con arreglo á lo establecido en el capítulo 6.° de la ley general de obras públicas.

Art. 18. En los ferro-carriles secundarios ó económicos no comprendidos en el plan de esta ley, se respetarán las condiciones técnicas y administrativas del trazado, construcciones, motor y explotacion que los peticionarios juzguen conveniente adoptar, siempre que no constituyan peligro, á juicio del Ministro de Fomento, para la seguridad, policía y buen régimen de las cosas de dominio público.

Art. 19. Los ferro-carriles destinados á la explotacion de las industrias, al trasporte exclusivo de mercancías ó al uso particular cuyas obras no afecten al dominio público ni exijan la expropiacion forzosa, po-

drán construirse y explotarse con toda la libertad compatible con los reglamentos de seguridad y salubridad pública, y se otorgarán á perpetuidad. Si hubiera de ocupar terrenos de dominio público se concederán por noventa y nueve años y se sujetarán á la inspeccion del Gobierno en la parte del dominio público, y si necesitasen declaracion de utilidad pública serán además objeto de una ley ó se sujetarán á las prescripciones de la expropiacion forzosa.

CAPITULO V

Disposiciones comunes á todos los ferro-carriles secundarios ó económicos.

Art. 20. En la construccion y explotacion de los ferro-carriles secundarios, así como en todos los demás puntos no expresados en esta ley, se observarán como regla general, mientras se dictan otros especiales, los preceptos de las leyes de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, teniendo en cuenta las diferencias que existen entre las líneas de la red principal y las que constituirán la económica.

Art. 21. Para los efectos de esta ley, el primer párrafo del caso primero de caducidad á que alude el art. 36 de la general de ferro-carriles vigente, se entenderá redactado en la forma siguiente:

1.° Si no se principiaran las obras, si no se les diera el desarrollo correspondiente en los períodos fijados para la construccion ó no se terminaran dentro de los plazos señalados en el pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor declarados tales prévio expediente en que se oiga al Consejo de Estado en Pleno.

Art. 22. Se autoriza al Ministro de Fomento para dispensar á las empresas concesionarias de ferro-carriles secundarios de la observancia estricta del artículo 8.° de la ley de policía de ferro-carriles, que trata del cerramiento de éstos y régimen de barreras en los pasos de nivel. Al efecto, el Ministerio de Fomento, al hacer cada concesion, dictará las disposiciones necesarias para garantizar debidamente la seguridad de la circulacion.

Art. 23. El Ministro de Fomento modificará el reglamento vigente de policía de ferro-carriles con el fin de facilitar en todo cuanto sea posible la explotacion técnica de las líneas secundarias, sin perjuicio de la seguridad pública; estas modificaciones, y la autorizacion concedida en el artículo anterior, serán tambien aplicables á los ferro-carriles económicos ya concedidos.

Art. 24. Dentro de los treinta dias siguientes á la promulgacion de la presente ley, publicará el Ministro de Fomento el pliego de condiciones generales á que se ajustarán las concesiones.

Art. 25. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Los expedientes sobre peticion de concesion de ferro-carriles que actualmente se encuentran en curso se tramitarán y resolverán con sujecion á la presente ley, siempre que puedan ser comprendidos en alguno de los capítulos de la misma y así lo pidan los interesados en el término de tres meses, contados desde la promulgacion del plan.

Trascurrido este plazo sin haberlo solicitado los interesados, los expedientes en curso se tramitarán y resolverán con arreglo á la legislacion anterior que les corresponda.

Palacio del Congreso 16 de Abril de 1890.=Félix García Gomez, presidente.=M. de la Guardia.=J. Navarro Reverter.=Rafael Monares.=Emilio Nieto.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Gustavo Morales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al suplicatorio del juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte pidiendo autorizacion para proceder á la celebracion de un juicio de faltas contra el Sr. Diputado Duque de Tamames.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el suplicatorio del juez municipal del distrito de la Audiencia de Madrid, pidiendo autorizacion para proceder á la celebracion de juicio de faltas contra el Sr. Diputado D. José Messia y Gayoso, Duque de Tamames.

Considerando que de las diligencias al efecto remitidas, no aparece cargo alguno en contra de dicho Sr. Diputado,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva denegar la autorizacion solicitada.

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1890.=Joaquin Gonzalez Fiori, presidente.=Cándido Martinez. Juan Antonio Martin Sanchez.=Juan Cañellas.= Miguel Villanueva.=El Marqués de Flores Dávila.= Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Gonzalez y Gonzalez-Blanco, al art 22 del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1890-91.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 22 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado de la isla de Cuba para el ejercicio de 1890-91.

El referido art. 22 quedará redactado en esta forma:

Las Salas de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino quedan unificadas con las de la Península del propio Tribunal, del cual formarán parte integrante, rigiéndose por las disposiciones que regulen las funciones de aquel centro, en cuanto se refiera á la sustanciacion de los asuntos que le encomiendan las leyes.

Los ministros de las Salas de Ultramar son inamovibles como los que forman la dotacion de las Salas de la Península, y gozarán los mismos derechos y garantías que á éstos concede la ley de 3 de Julio de 1877, á cuyo fin serán tambien nombrados, como en ella se previene, por Real decreto acordado en Consejo de Ministros y refrendado por el Presidente del mismo.

Para obtener el cargo de Ministro de las Salas de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino, será preciso reunir alguna de las condiciones que establece para los de la Península la referida ley de 3 de Julio de 1877.

Tambien podrán obtener el cargo de Ministros de las Salas de Ultramar los que reunan alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Ser ó haber sido Senador ó Diputado en cuatro legislaturas ó en dos Córtes diferentes, reuniendo además alguna de las circunstancias que se expresan á continuacion:

Haber desempeñado en Ultramar durante cuatro años puesto de jefe superior de Administracion ó durante seis años el de jefe de Administracion de primera clase.

Haber servido en la Administracion ultramarina por lo menos quince años, y estar en posesion de la categoría de jefe de Administracion de primera clase.

Haber desempeñado durante cualquier tiempo el cargo de jefe superior de Administracion en Ultramar, y contar además quince años de ejercicio de abogacía.

2.ª Haber desempeñado en Ultramar puesto de jefe superior de Administracion durante dos años, ó de jefe de Administracion de primera clase durante cuatro años, contando además y en ambos casos quince años de servicios en cualquiera de las carreras del Estado en Ultramar.

3.ª Ser ó haber sido Ministro de las salas de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino, ó de las salas de la Península del propio Tribunal.

4.ª Para ser nombrado Ministro letrado de las salas de Ultramar, se necesita estar comprendido en alguno de los casos siguientes:

Ser ó haber sido Senador ó Diputado á Córtes en cuatro legislaturas ó en dos Córtes diferentes, habiendo además ejercido la abogacía durante quince años en los tribunales de Ultramar.

Ser ó haber sido durante dos años regente ó presidente de las Audiencias de Ultramar, ó fiscal ó presidente de Sala de la Audiencia de la Habana, contando además quince años de servicios al Estado.

Reunir las condiciones de esta ley para desempeñar las otras plazas de ministros de las Salas de Ultramar y la cualidad de letrado.

Los gastos que ocasionen las Salas de Ultramar con todo el personal auxiliar de su dotacion, así como los del material, serán de cuenta de los Tesoros de aquellas provincias y territorios en justa proporcion.

Palacio del Congreso 24 de Abril de 1890.=José Gonzalez y Gonzalez Blanco.=Sebastian Perez.=Ezequiel Ordoñez.=Miguel Manuel Gomez Sigura.=Mariano Fernandez Daza.=Felipe Rodriguez.=Jerónimo Marin.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. País Lapido, al articulado de la ley de presupuestos para el año económico de 1890-91.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion del Congreso como enmienda al articulado de la ley de presupuestos pendiente de discusion en la Cámara, una adicion que restablezca la debida igualdad en la condicion de todos los pueblos para la fijacion de los cupos de consumos.

Haciendo abstraccion de algunas circunstancias de detalle que no afectan á la esencia de la ley ni pueden servir de base para su inteligencia y aplicacion; de punto incontrovertible, segun se deduce de los antecedentes y del resultado de las discusiones; que la causa determinante de las reformas introducidas en aquel impuesto por la ley de 7 de Julio de 1888, fué el propósito de reducir equitativamente el importe de los encabezamientos de los pueblos de menor vecindario, y con especialidad en los que por tener su poblacion diseminada, no pueden emplear otro medio de recaudacion que el repartimiento, que constituye un oneroso recargo de más entidad á veces que las cuotas principales en las contribuciones territorial é industrial, únicos elementos de riqueza sobre los que recae directa ó indirectamente el peso de la tributacion en las localidades de menor importancia.

No podia ciertamente sospecharse que, al modificar bajo este criterio la legislacion anterior, pudieran resultar perjudicados algunos pueblos de aquellos en cuyo beneficio se verificaba la reforma; y así se explica que, mientras que la nueva ley establece que los cupos que se señalen á las capitales de provincia, puertos asimilados y poblaciones de más de 30.000 habitantes no puedan ser superiores á los que anteriormente les correspondian, se guarda un absoluto silencio en esta parte por lo que respecta á los pueblos de menor categoría, que son precisamente los que se suponen favorecidos con la reforma.

Es lo cierto que los propósitos y previsiones del legislador se han cumplido en la inmensa mayoría de los Municipios que tienen su poblacion diseminada; pero resulta tambien que, aunque en cortísimo número, hay varios pueblos exceptuados de este beneficio, á los cuales se debe por razones manifiestas de equidad una justa reparacion.

La transicion es tanto más violenta y el conflicto tanto más grave para algunos pueblos que se hallan en este caso, cuanto que la recaudacion viene á ser en ellos casi imposible, no solo por la enormidad de los nuevos cupos que exceden de un 50 por 100 de los que satisficieron con arreglo á la legislacion reformada, sino porque á causa de haberse circulado las órdenes para la ejecucion de la ley en el segundo semestre de su ejercicio, no pudieron comprenderse en los repartimientos del pasado año económico los aumentos de cupo, y han tenido que arrastrarse á los del año actual, resultando por consecuencia los contribuyentes recargados con cuotas dobles de las que satisfacian con anterioridad, de lo que no hay otro ejemplo en la historia de nuestra legislacion tributaria ni aun en tiempos en que las reformas del impuesto de consumos se realizaran bajo distinto criterio y con manifiesta tendencia á favorecer los intereses del Tesoro.

A resolver este conflicto y evitar la desigualdad en tantas capitales de provincia y poblaciones asimiladas, amparadas por el precepto legal que prohibe el aumento de cupos, y los pueblos de menor categoría en cuyo beneficio se verificó la reforma, y algunos de los cuales vienen á constituir una triste excepcion en medio de todos los demás que resultan privilegiados, se encamina la presente enmienda, cir-

cunscrita á que en la parte dispositiva de la ley de presupuestos se adicione, con la numeracion que corresponda el siguiente

Art. ..... Se hace extensivo á los pueblos comprendidos en la disposicion 2.ª, art. 14, de la ley de 7 de Julio de 1888, lo establecido respecto á las capitales de provincia y poblaciones asimiladas en el párrafo 3.°, disposicion 4.ª del mismo artículo. Los cupos que se señalen á dichos pueblos en virtud de la citada ley, no podrán, por lo tanto, ser superiores á los que les correspondian con arreglo á la legislacion anterior.

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1890.=Pedro País Lapido.=Enrique Sors Martinez.=Luciano Puga.=Enrique Fernandez Alsina.=Pegerto Pardo Balmonte.=Santiago de Andrés Moreno.=Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL SABADO 26 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y cuarenta minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Ferro-carril de Jerez de la Frontera á Grazalema: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Duque de Almodóvar del Rio.=Declaracion del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideracion.

Urgencia de la discusion del dictámen sobre ferro-carriles secundarios: manifestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Contestacion del Sr. Presidente.

Datos sobre el despacho de los asuntos en el Tribunal Contencioso-administrativo: reclamacion del Sr. Marin Luis.

Expediente de subasta de construccion de la casa cuartel de la Guardia civil en Tamames: reclamacion del Sr. Martin Sanchez.

Cumplimiento del reglamento del cuerpo de ingenieros de minas: pregunta del Sr. Alvear.=Contestacion del señor Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Alvear.

Remision del expediente de los tranvías de circunvalacion; y de documentos relacionados con la visita del gobernador al Ayuntamiento de Madrid; reintegro al Ayuntamiento de Garrafe de las cantidades satisfechas para pago de las atenciones de instruccion pública; desempeño por el alcalde de Leon del cargo de comisario de guerra: reclamaciones y preguntas del Sr. Azcárate.=Contestaciones de los señores Ministro de Fomento y Presidente.=Rectificacion del Sr. Azcárate.

Abusos cometidos por el Ayuntamiento con los contribuyentes de Alburquerque; cuentas de inversion de cantidades destinadas á la creacion de estaciones vinícolas en el extranjero: pregunta y rectificacion del Sr. Bushell.

Dictámen sobre devolucion de presas marítimas francesas: excitacion del Sr. Ansaldo.=Contestacion del Sr. Muro.=Declaracion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Ansaldo y Ministro de Hacienda.

Invitacion de la Comision de ampliacion de la facultad de emision del Banco de España á los Sres. Diputados que quieran informar ante ella: pregunta del Sr. Ansaldo.=Contestacion del Sr. Martinez Aguiar.=Rectificaciones de ambos señores.

Pago de suministros hechos al ejército, é indemnizacion de daños causados durante la última guerra civil: preguntas del Sr. Badarán.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Badarán.

Cuentas de construccion de una escuela militar en Granada: reclamacion del Sr. Gosalvez.=Alusion personal del señor Conde de Castillejo.

Remision de expedientes sobre la inmoralidad de Cuba; expediente sobre concesion de consumo de ganado en la misma isla; adjudicacion del ferro-carril central de Cuba: reclamaciones y manifestaciones del Sr. Pando.

Aplicacion del decreto de indulto general: excitacion del señor Ducazcal.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Inversion del presupuesto extraordinario para la construccion de la escuadra; provision de una plaza de auxiliar de establecimientos penales: reclamacion y pregunta del Sr. Muro.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Provision de las plazas de abogados fiscales del Tribunal Contencioso-administrativo: excitacion del Sr. Bugallal.

Refundicion de los distritos electorales de Alcoy, Pego y Denia en una circunscripcion: exposicion presentada por el Sr. Prieto y Caules.

Cuentas de la construccion de la cárcel modelo de Madrid: reclamacion del Sr. Alvarez Mariño.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Reclamacion de la Asociacion de propietarios de fincas urbanas de Madrid sobre inadmision de las bajas en el repartimiento de la contribucion: excitacion del Sr. Silvela (D. Francisco).=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN DEL DIA: Concesion de una trasferencia de crédito para los gastos de la Exposicion de bellas artes; cesion á la Cámara de comercio de San Sebastian de terrenos de la dársena para almacenes de depósito; suplicatorio para celebrar un juicio verbal con el Sr. Duque de Tamames: dictámenes.=Se aprueban sin discusion.

Ampliacion de la ley sobre Estado Mayor del ejército: dictámen.=Enmienda del Sr. Alvarado: primera lectura.=Discusion del artículo único.=Enmienda del Sr. Orozco.=La apoya su autor.=Contestacion del Sr. Ochando.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideracion la enmienda.=Enmienda del Sr. Alvarado.=La apoya su autor.—Contestacion del Sr. Ochando.=No se toma en consideracion.=Se aprueba el dictámen de la Comision.

Trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana: dictámen.=Se aprueba sin discusion.

Concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 24, artículo 1.° de la seccion novena del presupuesto vigente: dictámen.=Se aprueba sin discusion.

Eleccion de Tineo y aptitud legal del Diputado electo: dictámenes y voto particular.=Propone el Sr. Suarez Inclán (D. Julian) que se suspenda la discusion.=Observaciones de los Sres. Presidente, La Serna, Suarez Inclán (D. Julian) y Alvear.=Proposicion incidental pidiendo la suspension del debate.=La apoya el Sr. Suarez Inclán (Don Julian).=Observaciones de los Sres. Celleruelo, La Serna, Suarez Inclán y Sanchez Guerra.=No se toma en consideracion la proposicion incidental en votacion nominal.=Discusion del voto particular de los Sres. Alvear, Sanchez Guerra y Gullon sobre la validez de la eleccion.=Discurso del Sr. Alvarez Capra en contra del voto.=Idem del Sr. Alvear en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideracion en votacion nominal.=Discusion del dictámen.=Discurso del Sr. Suarez Inclán (D. Félix) en contra.=Idem del Sr. La Serna en pro.=Interrupcion del Sr. Suarez Inclán.=Termina su discurso el Sr. La Serna.=Se suspende esta discusion.

Trasferencia de un crédito á la seccion octava del presupuesto para 1889-90; idem id. á la novena del mismo presupuesto; prórroga del plazo para la fianza del tranvía entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de dicha capital; ferro-carril de Málaga á Almería; carreteras de Sanchidrian á Otero de los Herreros, de Osorno á San Mamés, y de Muel á Lumpiaque; ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias; peticiones: dictámenes.=Se aprueban sin discusion.

DESPACHO: Constitucion de varias Comisiones: comunicaciones.

Reforma de la ley hipotecaria: proyecto de ley, remitido por el Senado.

Carreteras de Plasencia y Piñofranqueado á Tamames, y de Tamames á Aldeanueva del Camino: dictámen.

ORDEN DEL DIA PARA EL LUNES: Dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico: artículo adicional del Sr. Portuondo.

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Tineo, provincia de Oviedo, y admision del Diputado electo Sr. Pelaez y Corradas (D. Eustaquio).

Dictámenes de la Comision general de presupuestos, nuevamente redactados, sobre los generales de gastos del Estado para el año económico de 1890-91, correspondientes á los Ministerios de Guerra, Marina, Fomento y Hacienda, y gastos de las contribuciones y rentas públicas, ingresos, articulado de la ley y relacion de los créditos ampliables.

Dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Puerto-Rico, 1890-91, y voto particular del Sr. Pando.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba, 1890-91.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

El principio de la sesion se destinará al debate de la ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico, y terminada esta discusion se dedicará la sesion á los demás asuntos que quedan señalados.

Se levanta la sesion á las ocho y quince minutos.

Se abrió á las dos y cuarenta minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Duque de Almodóvar del Rio, sobre concesion de un ferro-carril que, partiendo de Jerez de la Frontera, termine en Grazalema (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 144, sesion del 22 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almodóvar del Rio tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **DUQUE DE ALMODÓVAR DEL RIO**: Pocas palabras he de pronunciar, Sres. Diputados, en apoyo de la proposicion de ley que acaba de leerse.

Por ella se pide al Congreso se sirva tomar en consideracion el proyecto de construccion de un ferro-carril de via estrecha, cuyos estudios han sido hechos ya por la Diputacion provincial de Cádiz, que partiendo de Jerez de la Frontera termine en Graza-

lema. La necesidad de esta vía de comunicacion es evidente, porque en aquella region existen, desgraciadamente, muy pocas, quizás menos que en ninguna otra parte del país, á pesar de que tan necesarias son para el tráfico, y todavía son más escasas aún las vías de comunicacion de la índole de esta á que se refiere la proposicion.

Se trata de una comarca importante que se halla inexplotada, y que ha de obtener grandes beneficios si llega á construirse el ferro-carril de Jerez de la Frontera á Grazalema.

Por estas consideraciones espero que el Gobierno se sirva manifestar que no tiene inconveniente en que la proposicion sea aceptada, y ruego á la Cámara se sirva tomarla en consideracion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua). No veo inconveniente en que la Cámara tome en consideracion la proposicion presentada y defendida por el Sr. Duque de Almodóvar del Rio, porque creo que todas estas obras de carácter modesto tienen una gran importancia por la situacion en que se encuentra el país, y por lo tanto, deben merecer la atencion del Congreso; y yo confío en que, si llega á ser ley, podrá beneficiar los intereses de la region que ha de atravesar.

Con este motivo me permito hacer un ruego á la Mesa. Ayer ha sido leído el dictámen de la Comision que ha informado sobre el proyecto de ley que tuve la honra de presentar, relativo á la construccion de ferro-carriles secundarios; y como esta cuestion es de una excepcional importancia, yo desearia que, si fuera posible, se pusiera á la órden del dia y fuera objeto de la deliberacion del Congreso, para que pudiera ser aprobada en el más breve plazo posible. Teniendo siempre en cuenta la importancia del asunto, que merece, como digo, fijar la atencion del Congreso, yo deseo que si esto es compatible con la situacion en que se encuentran los trabajos parlamentarios, ese dictámen figure en la órden del dia y pueda ser discutido inmediatamente.

Someto, como es natural, estas consideraciones al ilustrado juicio del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente, respetando la apreciacion del Gobierno de S. M. y defiriendo á sus deseos, lo tendrá en cuenta para hacer el uso que es razonable de la facultad discrecional que le concedió el Congreso al tomar el acuerdo referente al órden de la discusion en cuanto al señalamiento de los asuntos.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marin Luis.

El Sr. **MARIN LUIS**: He de dirigir algunas preguntas al Sr. Presidente del Consejo de Ministros sobre la administracion de justicia en el Tribunal de lo Contencioso de esta corte; y para formularlas con el acierto que yo desearia, necesitaria algunos antecedentes que voy á pedir.

Necesitaria una relacion de los pleitos pendientes en el Tribunal de lo Contencioso, que comprenda tres estados: uno, el de los pleitos que estén conclusos, y la fecha en que se hayan declarado conclusos; otro, el de los pleitos que hayan pasado á ponente, y la fecha en que pasaron; y otro, el de los pleitos que hayan pasado á la Secretaría para formar el oportuno extracto.

Y no hallándose presente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, yo rogaria á la Mesa tuviera la bondad de participárselo, á fin de que se remitieran cuanto antes á la Cámara los referidos estados.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros la peticion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martin Sanchez.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Deseaba hacer algunos ruegos al Sr. Ministro de la Gobernacion; y como quiera que no se halla en la Cámara por causa de enfermedad, que yo lamento, voy á rogar á la Mesa se sirva poner en su conocimiento mi deseo de que remita al Congreso algunos antecedentes que se refieren á la administracion municipal del pueblo de Tamames.

Yo no sé si con ó sin motivo justificado, en el pueblo de Tamames los contribuyentes se encuentran alarmados por el estado en que se halla su administracion municipal; sospechan que han desaparecido algunos caudales del 80 por 100 de bienes de propios que aquel pueblo tenía, so pretexto de hacer algunas obras y de construir una casa cuartel para la Guardia civil y una casa para el Ayuntamiento. De todas suertes, yo creo que el alcalde que cesó el año anterior y el alcalde que desempeña actualmente el puesto de presidente de aquel Ayuntamiento han dado motivo para que se sospeche de la poca limpieza que puede haber habido en la administracion municipal. Existe para esto la circunstancia especial de que el alcalde que ha entrado el año actual á ejercer las funciones de presidente era antes contratista de una obra que se le adjudicó, y al hacer la cesion de esa obra el año anterior, ha pasado á ser alcalde el que antes era contratista, y el pueblo sospecha que haya aquí un juego de compadres.

Es posible que no haya nada de esto; pero de todos modos, yo creo que es conveniente, hasta para la misma justificacion de esos alcaldes, que en un sitio tan público y tan augusto como éste se depuren sus actos. Por lo tanto, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva remitir á la Cámara el expediente que se refiere á la subasta de las obras de la casa cuartel de la Guardia civil y de la casa Ayuntamiento, los expedientes que con motivo del expediente original han surgido so pretexto de ampliacion de las obras, y el expediente que ha debido formarse para la venta del edificio que antes era casa Ayuntamiento.

Ruego á la Mesa tenga la bondad de ponerlo en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion para que vengan á la Cámara, y en su vista ampliar yo despues las manifestaciones que crea oportunas con relacion á la administracion municipal de aquel pueblo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Los expedientes pedidos por S. S. se solicitarán del señor Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

El art. 61 del reglamento orgánico del cuerpo de ingenieros de minas, de 30 de Abril de 1886, dispone que están necesariamente obligados á hacer valer sus derechos á la jubilacion los ingenieros subalternos cuando cumplan la edad de 60 años, los ingenieros jefes cuando cumplan la de 62, y los inspectores generales cuando lleguen á los 65 años; no exceptuándose de esta disposicion más que el presidente de la Junta superior consultiva del cuerpo.

En un principio se llevó á debido efecto esta disposicion; pero despues se ha abandonado su cumplimiento, hasta el punto de que los dignos indivíduos que forman el distinguido cuerpo de ingenieros de minas se han creído en el caso de reclamar contra esta infraccion. De esta reclamacion ó de esta queja tengo yo el honor de hacerme eco en este momento, para llamar sobre ella la atencion del Sr. Ministro de Fomento.

Su señoría, tan atento siempre á todo lo que se relaciona con los servicios de su Departamento, sabe bien que el fundamento en que estriba esta disposicion es la necesidad de que todos los indivíduos del cuerpo de minas reunan las condiciones necesarias para el desempeño del servicio respectivo; y tampoco desconoce S. S. que el incumplimiento de la mencionada disposicion origina graves perjuicios para el porvenir del brillante cuerpo de ingenieros de minas.

En efecto, por el incumplimiento del art. 61 del reglamento, los jóvenes que han salido de la escuela despues de dedicar sus recursos y desvelos á los estudios de tan penosa carrera, se encuentran con que para ingresar en el servicio oficial tienen que esperar doble tiempo del que esperarian si se llevara á efecto lo preceptuado en aquella disposicion. Personas competentes en la materia calculan que por este incumplimiento los jóvenes que salen de la escuela han de tardar siete años en ingresar en el servicio oficial, mientras que de otra suerte solo tardarian la mitad de este tiempo.

Fundado en estas consideraciones y en algunas otras que me permitiria exponer si fuera necesario, que seguramente no lo ha de ser, dada la esmerada solicitud con que el Sr. Ministro de Fomento atiende al cuerpo á que me refiero, suplico á S. S. se sirva manifestar al Congreso cuáles son las razones en virtud de las cuales no se cumple lo dispuesto por el art. 61 del reglamento mencionado, y si está dispuesto á hacer que esta disposicion se cumpla.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): La reclamacion á que se refiere la pregunta del señor Alvear ha sido formulada en una instancia presentada al Ministerio de Fomento por los supernumerarios del cuerpo de ingenieros de minas. Esta instancia está siguiendo su tramitacion reglamentaria, y será sometida á mi resolucion en el momento en que tenga todos los informes y todos los elementos de ilustracion suficientes.

Yo reitero al Sr. Alvear, puesto que S. S. es conmigo tan deferente que reconoce el celo y el interés que me inspira el desempeño de mi cargo; yo reitero, digo, al Sr. Alvear la seguridad de que me ocuparé en el estudio de este asunto con la preferencia que realmente merece, y que no he de desatender, en lo que tengan de justas y legítimas, esas aspiraciones que han sido formuladas en una instancia, como antes he dicho á S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: En vista de las indicaciones del Sr. Ministro de Fomento, no tengo más que hacer sino darle las más expresivas gracias por la benévola contestacion que ha tenido á bien dar á mi pregunta, y esperar que S. S. dicte la resolucion que acaba de ofrecer al Congreso, que no dudo ha de ser la de que se cumpla estrictamente lo establecido por la disposicion legal á que me he referido antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para dirigir algunos ruegos á varios Sres. Ministros.

El primero se dirige al Sr. Ministro de la Gobernacion y se refiere á un asunto que tiene alguna relacion con las prerrogativas de esta Cámara, por cuya razon me permito llamar la atencion de la Presidencia acerca de ello.

Hará cosa de seis semanas rogué al Sr. Ministro de la Gobernacion que remitiera al Congreso el expediente relativo al tranvía de circunvalacion de Madrid; el Sr. Ministro me dijo que estaba pendiente de no sé qué trámite en el Ayuntamiento, y que si yo no tenía inconveniente en esperar, tan pronto como ese trámite se llenara vendria á la Cámara; yo le dije que no tenía inconveniente en esperar. Pensaba habérselo recordado hoy, para pedir el expediente si el Sr. Ministro consideraba que el expediente estaba resuelto en definitiva, ó para esperar á que lo estuviese en caso contrario, cuando me he enterado de que ese expediente ha sido remitido á la otra Cámara á ruego de un Sr. Senador que lo ha pedido en uso de su perfecto derecho, porque no estaba obligado ciertamente á saber todos los expedientes que han sido pedidos por los Sres. Diputados.

Pero, francamente, el Sr. Ministro de la Gobernacion creo yo que lo sabía, y no me parece bien que, habiéndose pedido primero en esta Cámara, se haya remitido antes á la otra.

Otro ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion. Hace tiempo que he solicitado de S. S. que remitiera aquí copia de la Memoria escrita por el gobernador de esta provincia despues de haber girado su visita de inspeccion al Ayuntamiento de Madrid, y una nota tambien de los antecedentes, documentos ó expedientes que hayan remitido el alcalde y el gobernador al tribunal que entiende en esa causa; y como ha pasado bastante tiempo sin que este ruego mio haya sido atendido, me permito reiterarlo.

Otro ruego al Sr. Ministro de Fomento. En el Ayuntamiento de Garrafe, del distrito que tengo el

honor de representar, ocurre un hecho extraordinario. El Ayuntamiento incluye en su presupuesto la cantidad necesaria para pagar la escuela; pero hay una institucion de carácter privado que sostiene la escuela, institucion cuyos patronos no quieren entregar esa cantidad al Ayuntamiento y se empeñan en entregársela directamente al maestro. De aquí resulta una cosa, y es, que el Ayuntamiento incluye la cantidad correspondiente para las atenciones de instruccion pública, cantidad que la Delegacion de Hacienda retiene segun está dispuesto, y que el maestro no percibe porque, como he dicho, cobra de una institucion privada, y la Delegacion se niega á entregarla al Ayuntamiento. En esta situacion, el Ayuntamiento ha dirigido una exposicion al Sr. Ministro de Fomento pidiéndole que dicte una disposicion, bien obligando á los patronos á entregar esa cantidad al Ayuntamiento, ó bien disponiendo que la Hacienda devuelva la que ha percibido.

Y por último, tengo que dirigir otro ruego al señor Ministro de la Guerra á propósito de lo que ocurre en el distrito que tengo la honra de representar con el servicio de Comisaría de guerra.

Por lo visto, segun la legislacion militar, donde no hay comisario de guerra desempeña las funciones propias de éste el alcalde. Sospecho yo que esta disposicion nace de que no hay en muchos puntos más autoridad que el alcalde; pero es extraño que en una capital de provincia donde existen oficinas de Hacienda, y donde residen numerosos oficiales de la reserva, etc., sea el alcalde el que esté encargado de la Comisaría de guerra. En fin, prescindo del principio en general, puesto que es de ley; pero conste que no es nada grato el desempeño de este cargo, porque el alcalde tiene que entender en las infinitas operaciones que con el servicio económico y administrativo de la fuerza armada se relacionan, y constantemente tiene que estar el alcalde convertido en un comisario de guerra. Eso está bien para el comisario de guerra, que no tiene otra cosa que hacer, pero no para el alcalde, que tiene otras muchas ocupaciones.

Pero es el caso que con fecha de 24 de Octubre último aparece en el *Boletin oficial* que ha sido nombrado D. Fulano comisario de guerra, y que cesa en el destino el anterior, y entonces el alcalde en una comunicacion al gobernador militar le dijo: pues yo ceso en el desempeño de la Comisaría; y el gobernador militar le contestó: me ha dicho el comisario verbalmente que él se queda en la Secretaría de la Intendencia de Valladolid, y que no vendrá á Leon más que el último dia de cada mes para pasar la revista.

Pues yo digo que, aparte de que me parece mal que los alcaldes hagan el oficio de comisarios, puesto que en este caso se ha nombrado un comisario para Leon, que vaya á Leon y resida allí, y que el alcalde se vea libre del desempeño de ese cargo, que bastante tiene que hacer con el desempeño de la Alcaldía.

Ruego á la Mesa que tenga la bondad de poner en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de la Guerra los ruegos que les he dirigido.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de la Guerra los ruegos que les ha dirigido S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): El Sr. Azcárate, con su habitual rectitud, ha reconocido que el caso á que ha hecho referencia obedece á circunstancias anómalas que no están previstas en la legislacion, y que por eso exige que se dicte una resolucion especial.

Puesto que ese Ayuntamiento ha dirigido una solicitud al Ministerio de mi cargo, yo ofrezco á S. S. examinarla y procurar que dentro de las disposiciones legales que hoy rigen en esta materia, se evite que continúe esa situacion verdaderamente anormal y que priva á ese Ayuntamiento de recursos propios que puede destinar á otras atenciones, ya que las obligaciones de instruccion pública están atendidas por una institucion privada.

Espero que pronto podrá estar satisfecho S. S.; porque para resolver este, como tôdos los demás asuntos, he de inspirarme en los principios de la equidad y de la justicia.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de concederla á S. S. debo cumplir, no con un deber de cortesía, sino con un deber de justicia, diciendo cuatro palabras sobre lo que S. S. ha tenido la bondad de decir á la Mesa.

El Presidente se reserva conferenciar con el señor Ministro de la Gobernacion, para averiguar en qué consiste que se haya remitido al otro Cuerpo Colegislador un expediente que con anterioridad habia sido pedido por el Congreso.

El Presidente cree que por lo mismo que son iguales en facultades ambos Cuerpos Colegisladores, en igualdad de condiciones debe aplicarse la regla de derecho de que es preferido aquel que es el primero en el tiempo; y por lo mismo, yo creo que lo que ha pasado será que por un descuido de la Secretaría, ó por una equivocacion, pues no es posible exigir que el Ministro esté en todos los detalles, se habrá remitido desde luego al Senado el expediente que el Congreso habia pedido con anterioridad.

De todas suertes, yo, celoso de las prerrogativas de este Cuerpo, conferenciaré con el Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de este particular.

El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Agradezco mucho al Sr. Presidente las palabras que acaba de pronunciar, y me adelanto á creer que el hecho tiene la explicacion que S. S. le ha dado.

Doy tambien las gracias al Sr. Ministro de Fomento por haber tenido la bondad de atender á mi ruego, puesto que no deseaba que S. S. hiciera más que lo que ha prometido hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bushell tiene la palabra.

El Sr. **BUSHELL**: Para dirigir un ruego al señor Ministro de la Gobernacion, ó mejor dicho, una excitacion que no implica la necesidad de que S. S. esté presente, por lo que me basta con que la Mesa tenga la bondad de ponerlo en su conocimiento.

La Liga de contribuyentes del pueblo de Alburquerque ha dirigido durante un año tres ó cuatro reclamaciones al gobernador de Badajoz en queja de ciertos abusos cometidos por el Ayuntamiento con los contribuyentes de aquel pueblo. El gobernador de Badajoz ha dado, como vulgarmente se dice, la calla-

da por respuesta, y la Liga, que representa los intereses de aquella localidad, está ya cansada de pedir inútilmente al gobernador de la provincia, de quien creía tener derecho á esperar una contestacion favorable ó adversa.

En vista de lo ocurrido, la Liga de contribuyentes de Alburquerque ha dirigido una solicitud al Sr. Ministro de la Gobernacion exponiéndole estos hechos y suplicándole tenga la bondad de excitar, ó más bien de mandar al gobernador de Badajoz que falle, como es su deber, en primera instancia, la reclamacion de los contribuyentes, para que si el fallo es adverso á los reclamantes, puedan acudir en alzada al Ministerio.

Al mismo tiempo quisiera dirigir una súplica al Sr. Ministro de Fomento, para la que tampoco es necesario que S. S. esté presente.

Hace ya bastantes dias que por indicacion suya renuncié á estudiar el expediente sobre la creacion de estaciones vinícolas en el extranjero, para que S. S. pudiese llevárselo al Ministerio y continuar la tramitacion, con objeto de que no se detuviera el asunto; pero á la vez tuvo S. S. la bondad de ofrecerme que mandaria inmediatamente al Congreso las cuentas de la inversion de 60.000 pesetas que se han gastado, no sé en qué, para la creacion de esas estaciones vinícolas. Han pasado cerca de dos meses, y estas cuentas no vienen; y segun noticias extraoficiales que tengo, las cuentas no están muy claras. Desearia, pues, que el Sr. Ministro de Fomento cumpliesé cuanto antes su oferta de mandar las referidas cuentas.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Los ruegos de S. S. se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ansaldo.

El Sr. **ANSALDO**: La he pedido con dos objetos: es el primero rogar á la Comision nombrada para emitir dictámen acerca de la proposicion de ley sobre presas francesas, que tenga la bondad de decir cuáles son los obstáculos que se oponen á que cumpla su cometido; porque, dada la actividad de los individuos que forman dicha Comision, es raro que hayan pasado más de dos años sin emitir dictámen.

El segundo objeto es dirigir un ruego á la Comision que entiende en el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda autorizando al Banco de España para aumentar la circulacion fiduciaria hasta 1.000 millones de pesetas, ó sea en 250 millones más de lo que actualmente constituye esa circulacion. Me he encontrado en el *Extracto* de la sesion de ayer con un anuncio que dice lo siguiente:

«*Reunion para el dia 29.*—La Comision que entiende en el proyecto de ley aumentando el límite de la emision de billetes del Banco de España se reunirá, á las tres de la tarde, en la Sala de presupuestos, y dará audiencia á los Sres. Diputados que han manifestado sus deseos de ser oidos, y á los demás que tengan á bien concurrir á tal objeto.»

Pues bien; deseo saber si la Comision, al decir «á los demás que tengan á bien concurrir,» ha querido dar á entender que tendrán derecho á informar todos los individuos que quieran hacerlo, aunque no pertenezcan al Congreso, ó si únicamente, como se desprende del sentido gramatical, ha querido aludir á los demás Sres. Diputados que, no habiendo manifestado deseos de ser oidos, quieran expresar sus opiniones. (*El Sr. Martinez Aguiar*: Pues eso es.—*El Sr. Alvarez Mariño*: Eso no hay necesidad de decirlo, porque todos los Diputados tienen derecho á asistir.) He dicho que la construccion gramatical significa esto último; pero al mismo tiempo se me ocurre, y ya lo ha manifestado el Sr. Alvarez Mariño, que no se necesitaba que la Comision se hubiera molestado en hacer esta declaracion, porque el art. 79 del reglamento, determina que los Ministros y los Diputados tienen derecho á asistir sin voto al seno de las Comisiones, lo cual significa que pueden informar ante ellas, y no habia para qué otorgarnos un derecho que ya tenemos, bastando con marcar la hora en que la Comision iba á reunirse, para que los Diputados que lo creyesen conveniente acudieran, en uso de su derecho, á expresar su parecer sobre el asunto.

Existia otra consideracion que me hacía suponer que la Comision, quebrantando algo la construccion gramatical, queria dar á entender que la informacion sería pública; porque habiendo tenido la bondad de manifestar el propio Sr. Ministro de Hacienda, autor del proyecto, al contestar á las preguntas que le dirigí en la Seccion, cuando se procedió al nombramiento de la Comision, que ese proyecto lo presentaba única y exclusivamente para favorecer los intereses de la industria y del comercio, y no para realizar una operacion beneficiosa á una empresa particular ó al Tesoro público, parece natural que se oiga á los industriales y comerciantes, que son los principalmente interesados, y no ir á concederles lo que puede ser un beneficio sin saber antes si ellos lo consideraban como tal. Espero la contestacion de los individuos de la Comision, y me siento. (*Los Sres. Martinez Aguiar y Muro piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Martinez Aguiar.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Señor Presidente, creo que el Sr. Muro ha pedido la palabra para contestar á la primera parte de las excitaciones del señor Ansaldo, y yo no tengo inconveniente en que se la conceda V. S. antes que á mí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Muro.

El Sr. **MURO**: Como presidente de la Comision que entiende en la proposicion de ley sobre presas marítimas, tengo que responder al Sr. Ansaldo, que ha tenido la bondad de interpelar á la misma sobre el retraso que sufre la presentacion del dictámen. Efectivamente, la Comision se ha reunido varias veces en los dos ó tres años trascurridos desde que se presentó aquélla y fué nombrada ésta; pero no ha dado dictámen porque, atendiendo á la índole y naturaleza especial de la materia, creyó que debia contar préviamente con el Sr. Ministro de Hacienda, á fin de obtener, si no su adhesion, como correspondia, á un asunto de notoria justicia, cuando menos su asentimiento y buenas disposiciones. A este fin, con el objeto de recabar ese concurso del Sr. Ministro si lo estimaba justo, la Comision se dirigió primero al señor Lopez Puigcerver, que á la sazon era Ministro de Hacienda; posteriormente al Sr. D. Venancio Gonzalez cuando ocupaba el mismo Departamento, y por último, aunque de una manera confidencial y por el órgano de alguno de sus individuos, al actual.

De todos estos señores han obtenido, los que particular y extraoficialmente se han dirigido á los Ministros, la promesa de estudiar el asunto antes de

manifestar sus opiniones á la Comision; pero como las ocupaciones de un Ministro de Hacienda, sobre todo en épocas en que se discuten los presupuestos, son muchas, sin duda los anteriores y el actual no han podido dedicar un momento de atencion á este trabajo.

Creo que tal estado de cosas cesará, y espero del celo de S. S. que consagre breves instantes al estudio de una cuestion que es clara, y vuelvo á repetir que en mi concepto justa, colocándose en condiciones de manifestar su criterio á la Comision que tengo el honor de presidir, para que pueda ésta reunirse y presentar su dictámen á la Cámara.

Creo que con estas explicaciones quedará satisfecho y tranquilo el Sr. Ansaldo y reivindicada la *buena reputacion y fama* de la Comision.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): En efecto, es cierto, segun se ha servido manifestar el Sr. Muro, que no de una manera oficial, porque la Comision no me ha manifestado oficialmente su deseo de que yo asista al seno de la misma para dar mi opinion sobre la proposicion á que S. S. se ha referido, pero sí por medio de algun indivíduo dignísimo, como todos, de esa Comision, se me ha manifestado particularmente el deseo de que, estudiando yo el asunto, pueda dar mi opinion sobre él.

Yo prometo al Sr. Muro dedicarme á este estudio y manifestarle lo que yo entienda sobre la proposicion de que nos venimos ocupando, no sin llamar antes la atencion del Congreso acerca de que se trata de un asunto antiquísimo en esta casa, y que, por consiguiente, no me parece á mí que exija que inmediatamente, desde luego, el Ministro de Hacienda se dedique al estudio de este asunto que lleva muchos años en esta casa en uno ú otro estado, y al que no es, por tanto, de extrañar que el actual Ministro de Hacienda no haya dedicado la atencion que en tanto tiempo no ha podido dedicársele.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se la concederé á S. S. despues que le conteste el indivíduo de la otra Comision á que se ha dirigido.

El Sr. **ANSALDO**: Yo estoy á la disposicion de S. S.; pero si á S. S. le parece, para no involucrar dos asuntos que son distintos, en pocas palabras rectificaré al Sr. Muro y quedará uno de ellos terminado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Rectifique S. S.; pero este procedimiento es más largo.

El Sr. **ANSALDO**: Repito que estoy á las órdenes de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Rectifique S. S.

El Sr. **ANSALDO**: En primer lugar, doy las más expresivas gracias al Sr. Muro, y le digo que nunca me habria permitido poner en duda las condiciones de celo y actividad de la Comision que S. S. tan dignamente preside.

Yo celebro que el Sr. Muro haya unido la manifestacion de sus deseos á la que yo habia hecho de los mios; y agradezco tambien al Sr. Ministro de Hacienda los buenos propósitos que demuestra para estudiar el asunto, si bien me ha de permitir S. S. manifestarle que algo me han extrañado las palabras de S. S. cuando indicaba que no comprendia cómo los Diputados querian que se estudiara este asunto de una manera rápida, siendo así que el asunto es ya muy antiguo y difícil. Pues precisamente, Sr. Ministro, por ser antiguo y porque ya hace tiempo que está aquí, es por lo que á mí me parece llegado el momento de que se estudie y resuelva.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): No me he referido al Sr. Ansaldo, ni á nadie en particular: he dicho que por la circunstancia de tratarse de un asunto que hace mucho tiempo ha venido á esta Cámara, creía yo que no se podia exigir del actual Ministro de Hacienda que en el poco tiempo que lleva en este puesto, y teniendo que dedicarse á tantos otros asuntos, le resolviera inmediatamente. Pero no hay cargo ninguno ni para S. S. ni para nadie en esto que yo he dicho, no en el sentido de inculpacion, sino en el de disculpa á mi conducta.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ANSALDO**: Me guardo siempre muy bien de dirigir cargos al Sr. Ministro de Hacienda, y en esto S. S. me ha entendido mal; me limito á rogarle que estudie con la mayor celeridad posible el asunto, que es de absoluta justicia, aunque ya sé que tiene otros muchos de interés general en que ocuparse, y doy á S. S. todo el plazo que sea estrictamente necesario. A mí me satisface que S. S. haya ofrecido lo que ha ofrecido, porque conozco que es hombre que sabe cumplir honradamente sus promesas.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: La Comision nombrada para emitir dictámen sobre el proyecto de ley de ampliacion de la emision de billetes del Banco no desconoce el derecho que tienen todos los Sres. Diputados á asistir con voz á las reuniones de las Comisiones, ni entiende que los Sres. Diputados necesitan que ella les conceda ni les reconozca este derecho; pero ha creído que no estaba demás recordar que se hallaba dispuesta á oir á todos los Sres. Diputados, pero más particularmente á aquellos que habian manifestado sus deseos de ser oidos.

Este ha sido el principal objeto de la convocatoria hecha para la reunion que se celebrará el martes 29 del corriente: el de manifestar á estos Sres. Diputados que les aguardaba.

Creo que estas palabras bastarán para disipar todas las dudas que acerca del concepto que tiene la Comision del derecho indiscutible de los Sres. Diputados de asistir con voz á las Cámaras haya podido abrigar el Sr. Ansaldo.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ANSALDO**: No eran precisamente los escrúpulos sobre el concepto que la Comision tuviera del derecho de los Sres Diputados, los que me habian movido á hacer uso de la palabra; lo que yo queria investigar eran los motivos que esa Comision encuentra para invitar únicamente á los Sres. Diputados, los cuales claro está que pueden asistir á sus reuniones por propio derecho, y para no invitar al público, cuando en el público, más que entre los Sres. Diputados, hay que buscar los interesados en la materia del proyecto de ley sometido á su informe. Yo he pertenecido á otras Comisiones encargadas de asuntos menos importantes y trascendentales, y recuerdo que nunca mis compañeros ni yo hemos tenido inconveniente en abrir informaciones públicas. Así es

que pregunto al Sr. Martinez Aguiar, y sentiria molestar á S. S.: ¿qué es lo que se ha propuesto la Comision de que forma parte, negándose á hacer lo que otras Comisiones han hecho? ¿Se trata de evitar las manifestaciones del público? Pues si tal fuera el objeto (que no lo creo), no lo conseguirian SS. SS.; porque esas manifestaciones, aunque fuese por conducto del modesto Diputado que os dirige la palabra, vendrán al Congreso, y nadie podrá evitar que aquí se expresen todas las opiniones procedentes en asunto que tal importancia y tanta trascendencia puede tener para el comercio y para la industria.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: ¿Quién le ha dicho al Sr. Ansaldo que la Comision se resiste á que vengan esas manifestaciones? ¿Quién le autoriza á S. S. para pensar que la Comision quiere que no se haga luz en asunto tan importante? Medite S. S. el alcance de las palabras que tan impremeditadamente ha pronunciado. ¿Quién le ha dado á S. S. el derecho de injuriar á la Comision con ese género de suposiciones?

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico al Sr. Martinez Aguiar que procure que sus frases respondan á la consideracion que se deben los Sres. Diputados.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: El Sr. Ansaldo ha dicho que estaba dispuesto á hacer la luz contra la voluntad de la Comision, y contra estas palabras del Sr. Ansaldo me he creido yo en el caso de protestar á nombre de la Comision misma.

Desde el momento en que S. S. me interrumpe aclarando sus palabras en un sentido satisfactorio, eso me basta. (*El Sr. Ansaldo*: No habia necesidad de aclaracion.)

Esto aparte, llamo la atencion del Sr. Ansaldo acerca de los términos en que está redactado el anuncio de convocatoria, en el que se dice que serán oídos todos los Sres. Diputados que gusten asistir; pero no se dice nada respecto de si serán ó no serán oídas otras personas, porque la Comision no ha discutido aún el asunto, y si creyera necesario para ilustrarse conocer la opinion de algunas otras personas, las convocaria con este objeto, y si no lo cree necesario, no convocará á nadie más. Por consiguiente, se reserva, puesto que es en ella potestativo, la facultad de oir ó de no oir esas opiniones extrañas á la Cámara (de las cuales puede enterarse perfectamente por otros medios, aunque no diera audiencias públicas), para el caso de que así lo crea conveniente ó necesario; pero no debo dejar de decir que, en último caso, las manifestaciones de todos los derechos y de todos los intereses á que se ha referido S. S. tienen siempre en los Sres. Diputados su órgano legítimo para hacerse oir en el Parlamento.

El Sr. **ANSALDO**: Yo siento mucho que sin motivo alguno se hayan excitado los nervios de mi amigo el Sr. Martinez Aguiar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo ruego á S. S. que no vuelva sobre un incidente perfectamente terminado y aclarado.

El Sr. **ANSALDO**: No era ese mi ánimo, señor Presidente, despues que la Mesa ha interpretado mis palabras en su verdadero sentido; solo iba á decir que nunca estuvo en mi intencion injuriar con ellas á la Comision ni á nadie, sino usar de mi perfecto derecho. Pero como el movimiento se demuestra andando, y la Comision, al citar solo á los Diputados para oir sus opiniones, á mi modo de ver, ha decidido no oir las del público interesado en este asunto, no es extraño que yo crea que entiende la Comision que no necesita la luz que podia suministrar la informacion pública. Por eso añadí que si la Comision así pensaba, las opiniones de fuera vendrian sin embargo aquí, aunque solo fuera por el modesto órgano del Diputado que habla ahora.

Dice S. S. que es potestativo en las Comisiones el dar audiencias al público. Pues yo opondré á S. S. que tambien es potestativo en los Diputados el solicitar que las Comisiones dén esas audiencias; y por mi parte, usando de mi derecho, me dirijo á la Comision para rogarla en mi nombre, y quizás en el de otros muchos compañeros, que si no tiene inconveniente en que se haga más luz sobre el particular de que se trata, dé audiencia á todas las personas que la soliciten, con lo cual creo que no hay molestia para nadie, y yo cumplo con un deber que me impone mi vehemente deseo de favorecer en lo posible los intereses del comercio y los de la industria, á los que de tan directo modo afecta el proyecto en cuestion.

Tengo la seguridad absoluta de que la Comision atenderá este ruego.

El Sr. **BADARAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BADARAN**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

Algunas provincias de la Península, por sus fronteras, por las escabrosidades del terreno y por otras causas que no he de enumerar ahora, fueron escogidas para ser teatro de la última guerra civil, y además de sufrir las exacciones cometidas por las fuerzas carlistas, anticiparon, como era justo, el suministro de víveres á nuestro ejército. Entiendo que esta es una deuda que debe pagarse, y yo ruego á S. S. que tan pronto como las atenciones de su cargo se lo consientan, se sirva llevar este asunto al Consejo de Ministros, para resolverlo conforme la equidad, la justicia, los precedentes todos históricos y las disposiciones legales determinan. Añadir debo que en parte de la provincia por la que soy Diputado, y en el distrito de Tudela, hace años que se han satisfecho esta clase de créditos, y no existe razon alguna para que el resto de la provincia y las demás de España que se hallan en identidad de circunstancias sufran demora en su percibo.

Relacionado con esto hay otro asunto sobre el cual voy á permitirme llamar la atencion del señor Presidente del Consejo de Ministros; y no hallándose S. S. en ese banco, ruego á la Mesa, ó á cualquiera de los Sres. Ministros que están presentes, que tengan la bondad de hacer llegar á su noticia el ruego que voy á dirigirle.

Sabido es que toda contienda, toda lucha, toda guerra civil, reviste, en mayor ó menor grado, el carácter de persecucion y de hostilidad á los que sustentan ideas distintas de las que cada bando defiende; y como á las épocas de pasion hay que dar lo que á la pasion pertenece, nada de extraño es que en los territorios ocupados por las fuerzas carlistas sufrieran los liberales toda clase de persecuciones y daños en sus personas y en sus haciendas. Esos liberales tan damnificados creían que, una vez terminada la

guerra civil, podrian hacer efectivas sus acciones civiles y penales ante los tribunales de justicia; pero se encontraron con un bando de 30 de Noviembre de 1876, dictado por el general Quesada, que á la sazon desempeñaba el cargo de general en jefe, en el que se determina que en esa clase de asuntos no entiendan los tribunales de justicia, y sí las Diputaciones, á cuyo efecto establecia el bando ciertas reglas.

No es mi ánimo examinar, y menos censurar ese bando; primero, porque en su fondo hallo mucho plausible; segundo, porque me lo vedaria la memoria para mí veneranda del malogrado general Quesada; pero es el caso que, no por la voluntad de los hombres, sino por la fuerza de las cosas, esos liberales damnificados se han encontrado al acudir á los tribunales con sus puertas cerradas, y al recurrir á las Diputaciones se han encontrado con que esas corporaciones carecen de autoridad moral y material para hacer efectivas las reclamaciones de que se trata.

No queda, pues, más recurso á esos liberales que, al pasear su cicatrices y sus miserias por las calles, y ver en ellas rótulos como el de «Héroes de Estella,» «Mártires de Cirauqui,» «Héroes de Hernani,» y tantos otros como registra la historia liberal, que el de quejarse de que sus amigos políticos los tienen en un completo abandono, y el Gobierno que personifica sus ideas en un olvido absoluto.

Para mí, modesto, modestísimo Diputado, que paso gran parte del año entre mis electores, ese estado de cosas es violento, y yo ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que se sirva llevar este asunto al Consejo de Ministros y resolverlo, para que cesen los lamentos de aquellos desdichados liberales; lamentos y quejas en las que hay un gran fondo de razon y justicia, porque á nadie se cierra la puerta de los tribunales para demandar justicia. Ocúrreme como medio para dar solucion á ese estado de cosas, y creo que esto se halla conforme con la regla 7.ª del bando del general Quesada, que se autorice, que se ordene á las Diputaciones que cuando se abonen los suministros, se dedique una parte de éstos, aunque sea pequeña, por ejemplo, el 5 por 100, para pagar una atencion tan sagrada como esta.

Despues de esto, impórtame hacer una declaracion. Yo soy uno de los liberales damnificados. No voy á referir hechos que á mi persona afectan; pero sí me importa declarar, y declarar muy alto, que despues de pronunciar estas palabras, razon que por años y años ha sellado mis labios, yo renuncio en absoluto á toda indemnizacion; y no solamente renuncio en absoluto á toda indemnizacion, sino que despues de hecha esta mocion, si yo percibiera un solo céntimo por el motivo que acabo de indicar, me consideraria deshonrado, á la par del más despreciable de los hombres.

Algunos otros ruegos hubiera tenido el gusto de dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion, si éste se hubiera encontrado presente en el banco azul, entre ellos el de la emigracion á los países de Ultramar, que deja despoblada nuestra pobre Patria; el de la falta de seguridad en las poblaciones rurales de España, y hasta algun otro acerca de la manera con que, por regla general, se hacen los nombramientos de empleados para desempeñar cargos públicos. Pero como no está presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, aguardaré, deseando vivamente que se restablezca, hasta el sábado próximo, en que pediré la palabra para dirigir los ruegos que acabo de indicar.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La peticion de S. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Tengo mucho gusto en hacerme cargo de las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Badarán, con tanto más motivo cuanto que se han inspirado en sentimientos muy elevados que el Gobierno de S. M. se complace en reconocer, así como igualmente reconoce tambien las nobles prendas que adornan á S. S., y que han podido apreciar todos los Sres. Diputados que han oído con gusto las frases generosas y levantadas que S. S. ha pronunciado con motivo de las preguntas que acaba de dirigir al Gobierno de S. M.

Despues de esto, he de manifestar al Sr. Bedarán que tendré la honra de poner en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros la excitacion de S. S., y seguramente debe confiar el Sr. Badarán en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros adoptará aquellas resoluciones que conduzcan á la realizacion de los propósitos que S. S. persigue.

En cuanto á lo que especialmente puede considerarse dirigido al Ministro de Hacienda, he de recordar á S. S. lo que en conversaciones particulares he tenido el gusto de decirle, y es, que se trata de un asunto antiguo, de un asunto envejecido... Permítame el Sr. Ansaldo, á quien veo hacer signos negativos, que le diga que tal vez S. S. no interpreta bien mi sentimiento. Iba á decir que además se trata de un asunto que puede producir indemnizaciones de cierta consideracion, dado el estado del Tesoro público.

Por todas esas circunstancias se trata de una materia digna de estudio, de un asunto de justicia en los términos en que lo ha planteado S. S.; pero la solucion no puede tomarse sino con aquella calma y con aquella prudencia que la importancia del asunto exige. Esté seguro S. S. de que esta es una cuestion á que el Ministro de Hacienda ha de dar grande preferencia, y dentro de todas esas consideraciones á que me he referido, dentro de las dificultades que puede ofrecer la situacion del Tesoro público, buscará una solucion que armonice unos y otros intereses; y sobre todo, tenga el Sr. Badarán la seguridad de que este asunto será objeto dentro de poco de la deliberacion del Consejo de Ministros.

El Sr. **BADARAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BADARAN**: Hasta cierto punto, yo debiera limitarme á dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la deferencia con que se ha servido contestar á mis palabras; pero no ha de extrañar S. S., sin que en mis palabras vea la menor reticencia, que de haberla, en todo caso sería, y hoy más, en mí insigne descortesía, que yo me permita suplicar á S. S. que lo antes posible procure traducir en hechos las ofertas que se ha servido hacerme.

No ha de extrañar S. S. esta súplica de mi parte, cuando le manifieste, porque es posible que lo ignore, que hace más de dos años rogué, en union de otros de mis dignos compañeros, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que se llevara esta cuestion al Consejo para tomar una resolucion. Si la prensa estuvo

cierta en lo que publicó, y si mis noticias oficiales son ciertas, se trató en aquel consejo de Ministros de la materia y se nombró una ponencia para la forma en que ha de hacerse el pago de suministros; pero esta es la fecha que han trascurrido más de dos años sin que nada se haya hecho. Por consiguiente, el Sr. Ministro de Hacienda no ha de extrañar esta impaciencia mia, y que, á pesar de llevar poco tiempo en el Ministerio, no solo particular, sino públicamente, le haya hecho esta excitacion. No tengo más decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gosalvez.

El Sr. **GOSALVEZ**: Solo dos palabras.

En una de las sesiones anteriores, á la que no tuve el honor de asistir, mi amigo particular el Sr. Conde de Castillejo se sirvió pedir al Sr. Ministro de la Gobernacion un expediente relativo á la construccion del Instituto militar de Granada. Uno mi ruego al de aquel Sr. Diputado para que el indicado Sr. Ministro se sirva traer al Congreso los documentos pedidos, con tanta más razon cuanto que estimo que son un verdadero título de gloria para la corporacion municipal que ha llevado á cabo aquellas obras, no solo por lo que respecta á la representacion que en ella tiene el partido político que está al frente de los negocios públicos, sino tambien por lo que hace á la representacion de todas las minorías.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El ruego de S. S. se pondrá en conocimiento del señor Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Castillejo.

El Sr. Conde de **CASTILLEJO**: Celebro mucho que mi querido amigo el Sr. Gosalvez se adhiera hoy al ruego que en uno de los sábados anteriores tuve el honor de dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que remita á esta Cámara ciertos documentos relativos á la instalacion del Instituto militar de Granada. Yo que no quiero formar juicio alguno sino con vista de documentos oficiales, me propongo tratar en el Congreso este asunto con la detencion é imparcialidad que el caso merece, cuando el expediente venga al Congreso. Por hoy no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: Voy á permitirme hacer un ruego á la Mesa, y despues una súplica al Gobierno de S. M.

Ruego á la Mesa ponga en conocimiento del señor Ministro de Ultramar la necesidad en que me veo de suplicarle de nuevo remita, cuando le sea posible, aquellos expedientes que tuve la honra de pedir hace algunas semanas, sobre inmoralidades en Cuba. Al propio tiempo voy á suplicarle que remita otro, y es el que contiene los contratos dando en arrendamiento á una empresa ó particular el consumo de ganados en la isla de Cuba, para tenerlos en cuenta en la discusion de sus presupuestos.

Tambien pido otro que debe terminarse en breve, porque en estos momentos se está resolviendo, y es el referente á la red de ferro-carriles de Cuba, tan pronto se resuelva sobre el concurso; y aquí es donde tengo que hacer la súplica al Gobierno.

Mi objeto al pedir ese expediente, es ver si llena ó se han tenido en cuenta las condiciones que deben presidir en asunto de tanta importancia, puesto que la construccion de esos ferro-carriles importará más de 20 millones de duros, ó sea 400 millones de reales con exceso. Sobre este asunto ya he tenido ocasion de hablar aquí otra vez, y dije que no creía se llenaban todas las condiciones necesarias para que aquel pobre país tuviera los ferro-carriles que necesita, imponiéndole los menores sacrificios; pero al venir el expediente lo examinaremos, y entonces tal vez tenga que dirigir cargos á quien en esto haya intervenido, ó acaso elogios, y de ser así, tendré en ello una verdadera satisfaccion.

Por si no es tarde aún, deseo se fije mucho el Gobierno en algo que ha llegado á mis oídos, á lo cual no quiero dar crédito, tratándose de un asunto de más de 400 millones de reales. Vea el Gobierno si se han llenado todos los extremos del pliego de condiciones y los que en el pliego no pueden consignarse; y si aunque se hayan hecho dos ó más depóistos para tomar parte en el concurso (porque preciso es distinguir aquí que se trata de un concurso y no de una subasta), son de una misma ó muy allegada procedencia, y debe meditarse mucho sobre las garantías y respetabilidad de aquellos que puedan haber formulado proposiciones, no se dé el caso (que de seguro no se dará, puesto que el Gobierno tiene más medios que yo para averiguarlo) que alguno que se interese en el concurso esté más que concursado, quebrado en tercera clase, por ejemplo, ó que pueda haber sufrido fracasos en empresas por el estilo, aunque de menor importancia.

Por mi parte, tengo una gran confianza, en primer término, en el Sr. Ministro de Ultramar y en el Gobierno de S. M.; ¡cómo no tenerla!; y además, y mucha, en la Comision que se ha nombrado para examinar el asunto y presenciar el concurso, compuesta de dignísimas personas, como lo son todos mis compañeros de representacion por la isla de Cuba, que indudablemente han de mirar las cosas de cerca, si es que pueden mirarlas y verlas con alguna detencion.

Pero si, lo que no es lógico admitir, supusiera álguien en este caso que pudieran venir á ser, no ya la hoja de parra, sino de higuera, en nombre de ellos, y por el pronto, he de protestar y decir que si se intenta llevar á la isla de Cuba un asunto de esta índole solo para que el ferro-carril no se haga, y aunque aquel país no pierda de momento cantidades de ningun género (que realmente no perderá por de pronto, si bien sufrirá despues en su consecuencia enormes perjuicios), datos tengo en mi poder de algo que pudiera afectar desde luego á plazas tan importantes como Barcelona, París, Londres y otras que tratan de interesarse en esta importante construccion, tal vez para sufrir el desengaño de no verla realizada; y por lo que á mí toca, estimo que cumpliré con un deber ineludible estando constantemente sobre este asunto si no se realiza porque creo necesario que se lleve á cabo, esto es, que se construya el ferro-carril, aunque cueste algo más de lo que costar debiera, que indudablemente más costará si llega á construirse por la forma en que se ha llevado el concurso, sin haber puesto sus condiciones en conocimiento de los países más interesados en la realizacion de las obras.

Señores Diputados, creo que Cuba debe estar interesada en la construccion del ferro-carril central,

la isla de Cuba no ha podido prepararse para tal concurso, pues casi al mismo tiempo que la noticia ha llegado el momento de llevarlo á cabo, y esto ha sucedido, segun indiqué oportunamente, por el corto plazo (de treinta dias) que se daba, y no haber tomado las precauciones con anterioridad para reformar esa parte de la ley que se invocaba, si se creía necesario, aun cuando yo niego tal precision.

Suplico, pues, muy encarecidamente al Gobierno se fije en esto, porque el asunto es muy delicado y de gran interés, y pudiera dar márgen á que se creyese que la ola de inmoralidad lamentable de aquellos países lejanos pudiera invadir á Madrid. Claro es que este supuesto no sería exacto; pero es preciso, de toda necesidad, no dar márgen á que esto ni siquiera tenga apariencias de fundamento aquí, ni mucho menos allí donde más nos puede perjudicar.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La Mesa solicitará del Sr. Ministro de Ultramar los expedientes mencionados por el Sr. Pando.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ducazcal.

El Sr. **DUCAZCAL**: Recordará el Congreso que en los dias próximos al cumpleaños de S. M. el Rey, y cuando se inició el gran alivio en su quebrantada salud, que por fortuna salvó su vida, me permití rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que accediera á la peticion de la mayor parte de los penados en los establecimientos penitenciarios de España, que con tan fausto motivo solicitaban que se les concediera alguna gracia. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, *demócrata él*, con mucha franqueza me contestó que no era partidario de estos indultos; entonces yo remití las instancias de estos penados á S. M. la Reina por conducto de su secretario particular el Sr. Conde de Morphi, al cual rogué hiciera llegar á manos de S. M. las peticiones de estos infelices; y S. M. la Reina, que tiene un corazon que no le cabe en el cuerpo, venció los obstáculos que ponia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el cual á los pocos dias, con la franqueza que le caracteriza, al lado de ese banco me dijo: me ha vencido usted.

Yo tuve entonces una gran satisfaccion porque se habia concedido el indulto, y con efecto el indulto se ha dado, pero se ha dado un indulto *camelo* (*Risas*), porque no se indulta más que á media docena de señores, y la generalidad de los penados ponen el grito en el cielo. Yo en general no soy partidario de los indultos, pero lo soy mucho de algunos. Por ejemplo: una de estas instancias es la de un desgraciado que el dia de Noche Buena robó unas cebollas y unas lechugas, y ha sido condenado á tres años de presidio. Pues á ese yo le pongo en la calle y le doy dinero para que no lo vuelva á hacer. (*Grandes risas.*) Porque, despues de todo, es natural que lo hiciera, si no tenía nada que llevar á su familia el dia de Noche Buena. Creo que en su caso yo hubiera hecho lo mismo. (*Risas.*)

Otra de las instancias que se me han enviado es la de un muchacho de 16 ó de 18 años, preso hoy por el hecho siguiente: un sereno estaba locamente enamorado de la madre de este jóven, y la buena mujer, que es muy honrada y muy digna, rechazaba las solicitudes de aquel bestia. (*Risas.*) Perdonadme la frase. Pues bien; este sereno, armado de chuzo y revólver, quiso una mañana obligar á aquella mujer á que accediese á sus deseos, y negándose ella, la dió una paliza soberana.

Se enteró de ello el muchacho, que estaba de dependiente en una buñolería, y al ver á su madre maltrada y por el suelo, con un pincho, útil de su oficio, que tenía en la mano, y por tanto, sin hacer uso de ninguna de las armas prohibidas por la ley, hirió al sereno, ó mejor dicho, lo mató. A consecuencia de este homicidio se le aplicó el máximum de la pena, y fué condenado, segun creo, á diez y ocho años de presidio. Pues bien; yo á este muchacho le indultaria tambien y le daria un destino, porque ha demostrado que tiene vergüenza, que es casi un héroe y que puede prestar buenos servicios á su Patria. Yo tambien mataria en defensa de mi madre.

Estos son hechos que yo creo que merecen ser estudiados.

Hace poco ha sido sentenciado á tres ó cuatro años de presidio un desgraciado por el hurto de dos palomas. Señores Diputados, si por hurtar palomas hubiera de sentenciarse á presidio, ¿dónde estarian la mitad de los magistrados, y dónde estaríamos la mayor parte de los Diputados? (*Grandes risas.*) Estas cosas tienen algo de cómicas, pero realmente, en el fondo son verdaderamente dramáticas.

Ahora mismo, dentro del mismo mes, se han visto dos causas casi iguales, una en juicio oral y público ante la Audiencia, y otra ante el Jurado.

¡El Jurado! Dios bendiga al que nos ha dado el Jurado. Dios bendiga al importante hombre público que preside este Congreso, que es el único á quien se deben todas las reformas y todos los actos liberales llevados á cabo por el Gobierno desde que ocupa el poder el partido fusionista.

Él nos ha dado el juicio oral y público, el Código civil, el Jurado, y hasta el sufragio universal; porque si él no pone mano en ello, haciendo á su gusto la Comision y llevando á ella no solo á sus amigos los señores Garnica y Martinez del Campo, haciéndola presidir por el Sr. Ramos Calderon, sino hasta un indivíduo de su familia, el Sr. Figueroa, que con tanto celo y abnegacion ha desempeñado su cometido, es muy posible que el sufragio universal no hubiera salido adelante.

Pues, como he dicho, en un mismo mes se han fallado dos causas; una en que ha defendido al procesado con gran elocuencia el Sr. Muñoz Rivero, ante el Jurado; y otra en que ha defendido tambien perfectísimamente al procesado mi respetable y querido amigo el Sr. Pedregal, en la vista celebrada por el procedimiento del juicio oral y público. Pues bien; uno de los procesados, el Sr. Vega Armentero, distinguido periodista en cuyo favor concurrian muchas circunstancias atenuantes por haberse probado que su esposa no cumplia con los deberes que tenía obligacion de cumplir, como lo demuestran una porcion de documentos que se han encontrado en su poder, y haberse probado que hizo que entrara su esposo en un manicomio para hacerlo pasar por loco, ha sido sentenciado á cadena perpétua; y el otro, á cuyo favor no habia, ni con mucho, tantas circunstancias atenuantes como á favor del primero, ha sido absuelto por el Jurado y puesto en libertad, y ahí está paseándose por las calles. Vega Armentero merece y debe ser indultado.

Por todas estas razones, yo suplico al Sr. Ministro

de Gracia y Justicia que, secundando los deseos de S. M. la Reina (que me consta que quiere que se haga, aunque naturalmente la augusta señora no está enterada de lo que constituye los detalles de los asuntos), vuelva á estudiar el asunto, haga trabajar á los empleados de su Ministerio, y vea, en fin, la manera de ampliar el indulto á tantos desgraciados.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Me extraña mucho la aplicacion que el Sr. Ducazcal ha hecho de las opiniones de un Ministro á su conducta en la cuestion de indultos: venir á recordar si yo soy ó no demócrata, para juzgar de mi conducta en la cuestion de indultos, me parece completamente desprovisto de oportunidad. (*El Sr. Ducazcal*: Pido la palabra.) ¿Cree acaso S. S. que los demócratas, por el solo hecho de serlo, deben echar á la calle á todos los delincuentes que están en presidio? (*El Sr. Ducazcal*: A todos, no.) ¿Qué tienen que ver las ideas políticas con la manera de entender el ejercicio de la gracia de indulto? Absolutamente nada. Absolutamente nada tiene que ver la cuestion de los indultos con las ideas políticas; no por ser demócrata, sino por propio convencimiento, entendiendo que las penas deben cumplirse, soy enemigo de los indultos generales, y así se lo dije á S. S. con toda franqueza cuando me pidió que propusiera la concesion de un indulto general. Despues se planteó la cuestion en el Consejo de Ministros; mis compañeros alegaron sus razones y yo expuse las que habia hecho públicas en las Córtes; pero al fin no tuve inconveniente en aceptar la idea de mis compañeros, de que se diera un indulto general con motivo del fausto suceso del restablecimiento de S. M. el Rey. Yo soy partidario de que los indultos se reserven para casos excepcionales, como alguno de los que S. S. ha indicado, en los cuales hay circunstancias que no se tuvieran presentes al hacer la ley, y que por esto puede resultar desproporcionada la pena.

Sin embargo, yo diré al al Sr. Ducazcal que la ley concede un recurso para estos casos, y es el de que la Audiencia promueva, sin necesidad de que se solicite, la modificacion de la pena, haciendo presente al Gobierno que existe desproporcion entre la pena y el delito, y en algunos casos he podido apreciar que era justificada la pretension de la Audiencia. Así es que, si S. S. se ha fijado en la conducta que yo he seguido desde que soy Ministro de Gracia y Justicia, habrá visto que casi todos los indultos publicados en la *Gaceta* han obedecido á estos dos criterios.

Con arreglo al Código piden el indulto todos los que han cumplido treinta años de prision; y como me parece justo, he procurado antes que nada atender á éstos. (*El Sr. Pons*: Eso está establecido en el Código.) Pero es que habia expedientes de esta clase que no estaban aún resueltos. (*El Sr. Pons*: Eso lo establece el Código penal; es obligacion de los tribunales.) Es exacto, ya he dicho que lo establece en el art. 29.

Despues he procurado atender á los indultos de permutaciones ó rebajas de penas propuestas por las Audiencias, hasta el punto de establecer el sistema de que mientras haya pendientes expedientes de esta clase, no se despache ningun indulto de los que se solicitan por los particulares.

Yo entiendo que cuando una Audiencia dice: he fallado con arreglo á derecho, pero entiendo que la pena es excesiva, el Ministro tiene obligacion de estudiar ese expediente, para ver si existe ó no esa desproporcion que la Audiencia dice, y si existe, proponer á S. M. la conmutacion ó la rebaja de pena. Pero puede darse el caso de que la Audiencia no haga uso de esa facultad, y sin embargo el indulto ser justo, y de ahí viene la necesidad de examinar cada uno de los expedientes detalladamente, con objeto de proponer á S. M., en los casos que así proceda, la concesion de la gracia de indulto.

De los indultos en general para todos los que sean más ó menos criminales y que estén sufriendo las penas que los tribunales les hayan impuesto, no soy partidario. Cuando publiqué el indulto que S. S. ha calificado de *camelo*, encerré esta gracia en condiciones que no ha tenido ninguno hasta ahora, pues por un lado se ha hecho más extenso incluyendo en él los delitos de atentado, y por otro se ha limitado excluyendo á los condenados por dos delitos distintos. Si S. S. critica alguna de ellas, podremos discutir; pero declaro que si por un lado extendí el indulto por la consideracion del delito, por otro lo limité por la consideracion de las circunstancias que en los criminales existen. Esta fué mi conducta.

Publicado ya el indulto, no cabe, á mi juicio, lo que S. S. quiere, es decir, que se aplique á personas que no estén dentro de las reglas establecidas en ese indulto. El Ministro examinará los casos concretos á que S. S. se ha referido, y propondrá primero al Consejo de Ministros, y despues á S. M., la resolucion que proceda; pero no puedo ofrecer á S. S. otro indulto general, ó la ampliacion del que se dió últimamente.

No tengo ya que hacer más que unir mi voz á la de S. S., en todo lo que se refiere á agradecer al ilustre jurisconsulto de que S. S. ha hablado, las reformas importantísimas citadas por S. S.; yo le tributo toda clase de elogios, y declaro que todos debemos estar agradecidos á esa persona por lo que ha hecho á favor del progreso de las instituciones jurídicas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ducazcal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DUCAZCAL**: Yo podria exponer aquí todos los casos que conozco, para que S. S. se fijara; pero evidentemente es imposible hacerlo. Yo tengo la seguridad de que si S. S. examina bien todos esos casos, en seguida propone á S. M. los respectivos indultos.

En lo que se refiere á la democracia, desde luego me parece mucho más demócrata el Sr. Alonso Martinez que los demás Ministros de Gracia y Justicia que ha habido en la época del gobierno liberal. No puedo olvidar que este señor fué compañero ilustre de D. Cirilo Alvarez.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Creo haber dicho á S. S. que se estudian detenidamente los expedientes de indulto. No es solo el Ministro; informa el tribunal sentenciador, despues de oir al fiscal; informa el Consejo de Estado, y cuando se han reunido todos los datos necesarios es cuando el Ministro propone á sus compañeros la resolucion que juzga conveniente, y despues se somete á la aprobacion de S. M. lo acordado en consejo de Ministros.

El Sr. **DUCAZCAL**: Pero depende mucho del Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Ruego al Sr. Ministro de Hacienda tenga la bondad de remitir á la Cámara una relacion de los libramientos pagados en cada una de las Tesorerías (hoy Depositarías-pagadurías) sobre que libra el Ministerio de Marina, comprensiva de todos los libramientos respectivos al presupuesto extraordinario para la construccion de la escuadra, desde 1.° de Julio de 1888, en que empezó á regir dicho presupuesto. hasta 31 de Marzo último, expresando la fecha de su expedicion, el número del libramiento y su importe; así como tambien una nota expresiva de las cantidades consignadas á las Comisiones de Marina en el extranjero á peticion de dicho Ministerio.

Comprenderá el Sr. Ministro de Hacienda que el objeto que me propongo es proporcionarme datos que me son indispensables para la discusion de presupuestos en que venimos empeñados.

Ahora me voy á permitir dirigir cuatro palabras al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Varios periódicos de Madrid han denunciado un hecho que afecta al Departamento de S. S., y que, en mi opinion, tiene bastante gravedad, porque es una nueva manifestacion de aquellos fenómenos cutáneos detrás de los cuales veía el Sr. Maura un profundísimo mal ó un vicio de la sangre de la administracion española. Uno de esos periódicos ha calificado el hecho de *polacada*, refiriéndolo en la siguiente forma. Me parece lo mejor leer el suelto del periódico, para no alterar sus términos.

«*Otra polacada.*—Por Real decreto de 28 de Octubre de 1887 se organizó el cuerpo de funcionarios de la Direccion general de establecimientos penales, y en el art. 11 (párrafo 4.°) se dispuso lo siguiente:

«Se ingresará en el personal auxiliar por las plazas de aspirantes á oficial. Las vacantes de esta clase que ocurran, anunciadas oportunamente, se proveerán entre los solicitantes que obtengan mejor calificacion, prévio exámen comparativo de gramática castellana, elementos de contabilidad y ejercicios de escritura.

»Pues bien; la primera vacante que ha ocurrido desde la publicacion del citado Real decreto parece que ha sido provista, segun nuestros informes, sin ninguna de las formalidades en aquél prevenidas.

»No nos sorprende el hecho, porque estamos acostumbrados á las polacadas fusionistas.

»Pero lo más grave de esto es, que resulta violada una ley por la misma situacion política que la hizo; es decir, que los fusionistas hacen las leyes con la misma facilidad con que las conculcan.

»La suprema razon en estos tiempos en que impera el fusionismo, es servir los intereses particulares de amigos y paniaguados.»

Hasta aquí el periódico, y ahora lo que me ocurre preguntar es, si hay ó no la polacada que se denuncia; y si no la hay, pido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia explicaciones convenientes sobre estos hechos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Debo decir al Sr. Muro que tendré mucho gusto en mandar los datos que se ha servido pedirme.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Señores Diputados, agradezco muchísimo al Sr. Muro que me dé ocasion para explicar al Congreso eso que ha sido calificado de polacada, porque parece imposible que ciertos periódicos califiquen de ese modo hechos que carecen en absoluto de importancia y que se han realizado con arreglo á las prescripciones legales. Dedicar un suelto, y más que un suelto, casi un artículo, en un periódico serio, ahuecando mucho la voz, para hacer una calificacion de polacada y para decir que es necesario que la opinion pública se fije en el sistema de los fusionistas, que siempre están cometiendo trasgresiones de ley, y todo por el nombramiento de un escribiente de 5.000 reales, es una cosa completamente ridícula; y en esta calificacion no me refiero al Sr. Muro, sino al periódico, porque S. S. ha visto denunciado un hecho, y ha hecho perfectamente en traerlo al Congreso. Si se hubiera faltado en lo más mínimo á la legalidad, aunque el hecho tuviera poca importancia, podria censurarse; pero sucede completamente lo contrario.

Habia una vacante de 5.000 rs. en la Direccion de penales; se suprimia á la vez otra plaza tambien de 5.000 rs., y en lugar de dejar cesante al sargento que ocupaba esta segunda plaza, y que habia sido propuesto por el Ministerio de la Guerra, le he nombrado para la primera. ¿Es esto un abuso? ¿Es esto una polacada? ¿Merece llamar la atencion del Parlamento?

Voy á explicar lo ocurrido. La ley de 1889, que fué debida á la iniciativa del Sr. Azcárate, fijó ciertas reglas para la tramitacion de expedientes, y dispuso que por los Centros gubernativos se hicieran los respectivos reglamentos.

Una de las bases de esa ley que ha sido preciso llevar al reglamento, dice que á los particulares que entablen una reclamacion se les notificará en su domicilio, con todas las formalidades que la ley determina, las providencias que se dicten, y para hacer esta notificacion á domicilio, llevar la cédula y exigir el recibo, etc., etc., era preciso crear forzosamente una plaza de ujier, porque no habian de hacer este trabajo los empleados que entendian en el despacho de los expedientes. El reglamento dispone que se cree una plaza de ujier con este objeto; pero el Ministro de Gracia y Justicia se encontró con que no tenía fondos para ello, y con el objeto de no gravar el presupuesto y de no dejar cesante á nadie, aproveché una vacante que habia de 5.000 rs., y otra plaza de 16.000 rs. que tambien estaba vacante la reduje á 12.000; y utilizando estas 1.000 pesetas y el sueldo de un portero á quien tambien nombré ujier, constituí las dos plazas de ujieres. De modo que no ha habido aumento ninguno en el presupuesto.

Era preciso suprimir una plaza de 5.000 reales en la Secretaría, y naturalmente tenía que quedar cesante un empleado; se buscó al más moderno, que era un funcionario propuesto por el Ministerio de la Guerra en virtud de la ley que se llama de sargentos; y en estas circunstancias, cuando estaba buscando el medio de que no quedara cesante este empleado, quedó vacante una plaza de 5.000 reales en la Direccion

de establecimientos penales, y el Ministro creyó que en lugar de sacar esta plaza á concurso y dársela á un extraño, podia perfectamente, sin faltar á ninguna ley, nombrar al sargento cuya plaza quedaba suprimida.

Si despues de estas explicaciones, que creo que son excesivas, estima el Congreso que el Ministro ha hecho mal, yo acataré su fallo; pero mientras un acuerdo de la Cámara no me lo indique, yo seguiré creyendo que he conseguido, primero, no aumentar el presupuesto; segundo, hacer que se cumpla el reglamento de procedimientos; y tercero, no dejar cesante por supresion de plaza á un sargento que habia sido propuesto por el Sr. Ministro de la Guerra en virtud de la ley.

Creo que con estas explicaciones quedará satisfecho el Sr. Muro.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Como no tengo interés en abultar los males, lamentando que existan, es claro que ha de serme satisfactorio lo que S. S. ha dicho en contestacion á la pregunta que he tenido el honor de dirigirle; pero me parece ver, no obstante, que en el fondo hay algo que, si no merece el nombre de polacada, sí merece el calificativo de irregularidad, pues S. S. ha venido á reconocer que, separándose del precepto del art. 11, párrafo 4.°, del decreto de 28 de Octubre de 1889, ha hecho un nombramiento á favor de persona que no reunia las condiciones establecida por el decreto mismo. Esto es lo que parece deducirse; sin que pueda servir de exculpacion el que se trata de un empleado de corto sueldo, porque la mayor ó menor entidad del sueldo no altera la esencia de la cosa. Si hay infraccion de la ley ó del decreto, la hay tratándose de un empleado de alto sueldo, como de un empleado subalterno de sueldo inferior.

No tengo interés en insistir; pero sí ruego al señor Ministro que, puesto que ha manifestado (no habia que esperar otra cosa) su propósito decidido de ajustarse al cumplimiento de las leyes y de las disposiciones de carácter ministerial, tenga muy presentes para lo sucesivo, en la provision de los destinos públicos, altos y bajos, de mucho sueldo y de poco sueldo, las leyes y las conveniencias, para que no tengan derecho, ni pretexto siquiera, los periódicos á llamar polacada lo que no lo es.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Yo agradezco al Sr. Muro que en sus últimas palabras haya venido á reconocer que la calificacion de polacada, consignada en ese periódico, no está bien aplicada al caso de que nos ocupamos.

Y ahora le indicaré á S. S. una cosa con respecto á la provision de esa plaza.

No se ha provisto más que por traslacion; de suerte que yo creo que realmente no estaba en el caso de ajustarme al decreto que S. S. ha citado, puesto que no hacía ningun nombramiento, sino sencillamente una traslacion. Y con esto creo que quedará S. S. completamente satisfecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **BUGALLAL**: Pronto hará dos años que ha sido sancionada por S. M. la ley del procedimiento contencioso-administrativo, hoy en vigor. En esa ley se crea y organiza el Tribunal del mismo nombre, y al hacer esta organizacion, se aumentó la plantilla del ministerio fiscal con las plazas de abogados fiscales. Es esta, sin embargo, la fecha en que esos abogados fiscales no se han nombrado, aun cuando hace mucho tiempo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene en su poder el expediente para examinarlo. Pudiera creerse que la demora obedecia á los encontrados intereses que naturalmente se desarrollan siempre que se trata de hacer nombramientos de alguna importancia; y como realmente las funciones de esos abogados fiscales se han considerado indispensables, y no puede ser indiferente que el ministerio fiscal en el Tribunal Contencioso-administrativo esté tan extremadamente incompleto, me permito rogar á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros mi súplica de que procure dedicar algun momento á la solucion de estos expedientes, porque creo que el asunto es de importancia y está realmente reclamado por las necesidades del Tribunal á que me he referido.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Se pondrá en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Prieto y Caules.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Tengo la honra de presentar al Congreso una solicitud de numerosos vecinos de la villa de Jávea, distrito electoral de Denia, pidiendo al Congreso se digne acordar, cuando se ocupe del proyecto de ley de division electoral, que los distritos unipersonales de Alcoy, Pego y Denia constituyan una circunscripcion con la capitalidad en Alcoy.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La exposicion pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Tengo que dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y se reduce á que S. S. tenga la bondad de ponerse de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobernacion para remitir á esta Cámara las cuentas de la construccion de la cárcel modelo de Madrid. Estas cuentas fueron aprobadas por el Consejo creado al efecto, en 30 de Junio de 1887; pero ocurrió que al dia siguiente, ó sea el 1.° de Julio, pasó á depender del Ministerio de Gracia y Justicia la Direccion general de establecimientos penales, que hasta entonces venía dependiendo del Ministerio de la Gobernacion; y por no haberse puesto de acuerdo los dos Ministerios, hasta ahora ha quedado pendiente, no precisamente la aprobacion de las cuentas, pues ya he dicho que estaban aprobadas, sino la formalizacion y liquidacion necesarias para que pasen al Tribunal de Cuentas del Reino.

Estas cuentas están ya completamente arregladas y encuadernadas, con todos los documentos y comprobantes correspondientes, y sería verdaderamente lamentable que no sufrieran la sancion ó los reparos de ese alto Tribunal. Suplico, pues, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que procure remitirlas lo más pronto posible al Congreso, para que aquí se adopte algu-

na resolucion por la cual pasen al exámen del Tribunal de Cuentas.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Como ha explicado muy bien el Sr. Alvarez Mariño, el no haberse remitido ya esas cuentas al Tribunal de Cuentas depende sencillamente de dificultades de formalizacion por haber pasado la Direccion de establecimientos penales de un Ministerio á otro; pero de todas maneras, sabe S. S. que se trata de obviar estas dificultades, y yo procuraré dar á esos trabajos el impulso necesario.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, no reclamando que me conteste de manera extensa en el acto, porque se trata de un asunto que quizá no haya llegado todavía á su conocimiento, ó que si ha llegado, no habrá podido consagrar á él toda su atencion.

La Asociacion de propietarios de fincas urbanas de Madrid ha apoyado una reclamacion que parece habia entablado ya la Junta de evaluacion y algunos propietarios de fincas sobre la determinacion de algunos funcionarios de la administracion provincial de no admitir ninguna reclamacion de baja en las cuotas de contribucion que pagan á la Hacienda. Nada más lejos del ánimo de la Asociacion de propietarios que amparar nada que directa ni indirectamente pueda referirse ó á ocultacion de riqueza ó á eludir directa ni indirectamente el cumplimiento de disposiciones reglamentarias; así es que si la no admision de las reclamaciones dependiera del cumplimiento de plazos establecidos ó de cualquier otra omision reglamentaria, no secundarian ciertamente tales quejas. Pero parece que existe una interpretacion de ciertas disposiciones que seguramente no patrocinará el Sr. Ministro de Hacienda, segun la cual, en absoluto no se admite ninguna reclamacion de baja.

Bueno que se examinen detenidamente y se hagan todas las justificaciones reglamentarias; pero rechazar en absoluto y sin exámen las reclamaciones de baja de la riqueza imponible por disminucion de rendimientos, es una disposicion que entiendo no estará S. S. dispuesto á dejar prevalecer.

Y como no estando suficientemente enterado de los detalles, como supongo no estará S. S., no puedo reclamar una opinion del Sr. Ministro, ni aun en principio, juzgando que es posible que tenga noticia de la importancia del asunto por la respetabilidad de las personas que apoyan la pretension á que me he referido, me permito llamar la atencion de S. S. sobre ella, esperando que la resolverá con la competencia y la brevedad que le distinguen.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Tengo alguna noticia vaga del asunto á que se ha referido mi querido amigo particular el Sr. Silvela, porque algunos de esos indivíduos de la Asociacion de propietarios me han hablado de la materia de que se ha ocupado por breves momentos S. S. Tengo tambien entendido que los empleados de la Delegacion de Hacienda de la provincia han entendido que el reglamento aplicable al caso no estaba lo suficientemente claro, y esa inteligencia ha podido ocasionar esa resolucion de que hablaba S. S.

De todas maneras, la Asociacion de propietarios me parece que ha sido la entidad que se ha dirigido á mí con una instancia, y yo, tan pronto como la he recibido, la he enviado á la Direccion de contribuciones, con encargo especial al director del ramo de que se ocupe preferentemente del asunto, me dé noticia de él y procure que se resuelva en términos de absoluta justicia.

Esto es lo que puedo prometer al Sr. Silvela, con más motivo cuanto que, dada la justificacion de S. S., tampoco me ha pedido otra cosa; crea, pues, que he de resolver el asunto prontamente y en los términos de justicia que S. S., lo mismo que yo, desea.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de una trasferencia de crédito á la seccion sétima de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de Fomento,» del presupuesto de 1889-90, para atender á los gastos que origine la Exposicion de bellas artes.»

Leído el dictámen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 143, sesion del 21 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado el artículo único de que constaba, en esta forma:

«Artículo único. Se trasfieren en la seccion sétima, «Ministerio de Fomento,» del presupuesto corriente de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» 125.000 pesetas del capítulo 26, «Material de aprovechamiento de aguas, rios y canales,» art. 1.°, «Estudios y obras nuevas» y concepto de «Subvencion de canales de riego,» al capítulo 14, «Material de bellas artes,» con aplicacion á un artículo adicional que se denominará «Gastos que ocasione la Exposicion de bellas artes que ha de celebrarse en esta corte en 1890.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley cediendo á la Cámara de comercio de San Sebastian los terrenos del muelle de aquella ciudad, situados en el Norte de la cabecera de la dársena, para la construccion de almacenes y tinglados para depósito de mercancías de cabotaje.»

Leído el dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 146, sesion del 24 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cuatro de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° El Estado cede á la Cámara de comercio de San Sebastian el uso por sesenta años de los terrenos del muelle de aquella ciudad, situados al Norte de la cabecera de la dársena cerrada de su puerto, bajo la precisa obligacion de que construya en ellos almacenes y tinglados que sirvan para depósito de mercancías de cabotaje, tanto de importacion como de exportacion, y para las de comercio exterior de importacion que se hallen aforadas y despachadas para el pago de los derechos de aduana correspondientes.

La Cámara de comercio podrá destinar una parte de los edificios que construya para Lonja de contratacion y para oficinas y sala de sesiones de la Cámara misma.

Art. 2.° Los planos y presupuestos de las obras se presentarán con la aprobacion del Ministerio de Fomento en el término máximo de un año, y juntamente con ellos se elevarán, con el mismo objeto, las tarifas que la Cámara de comercio haya de percibir, durante el tiempo que dure la concesion á que esta ley se refiere, por almacenaje y demás servicios que á los intereses mercantiles puedan prestar las construcciones que realice.

Art. 3.° El tiempo de la concesion empezará á contarse desde el momento en que se aprueben los planos y presupuestos de las obras y las tarifas á que hace relacion el artículo anterior, y una vez terminado, pasará á ser propiedad del Estado todo lo construído en los terrenos concedidos.

Art. 4.° Luego que se aprueben los planos, presupuestos y tarifas, se trasladará á las riberas del Urumea el invernadero de las lanchas de todas clases, obligándose la Cámara de comercio á orillar las dificultades que esta medida pueda haeer surgir entre los dueños de aquéllas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente al suplicatorio del juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte pidiendo autorizacion para proceder á la celebracion de un juicio de faltas contra el Sr. Diputado Duque de Tamames.»

Leído el dictámen (*Véase el* Apéndice 24.° *al* Diario *núm. 147, sesion del 25 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en esta forma:

«La Comision nombrada para dar dictámen sobre el suplicatorio del juez municipal del distrito de la Audiencia de Madrid pidiendo autorizacion para proceder á la celebracion de juicio de faltas contra el Sr. Diputado D. José Messía y Gayoso, Duque de Tamames:

Considerando que de las diligencias al efecto remitidas no aparece cargo alguno en contra de dicho Sr. Diputado,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva denegar la autorizacion solicitada.

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1890.=Joaquin Gonzalez Flori, presidente.=Cándido Martinez. Juan Antonio Martin Sanchez.=Juan Cañellas.=Miguel Villanueva.=El Marqués de Flores-Dávila.=Alvaro Figueroa, secretario.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, un artículo transitorio, propuesto por el Sr. Alvarado y otros, al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre ampliacion de la ley de 19 de Julio de 1889, relativa al Estado Mayor general del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 148, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre ampliacion de la ley de 19 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 119, sesion del 20 de Marzo próximo pasado.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Hay una enmienda del Sr. Orozco, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente redaccion del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre ampliacion de la ley de 19 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército:

«El artículo adicional á la ley del Estado Mayor general del ejército de 19 de Julio de 1889 será sustituido por los siguientes:

Artículo 1.° adicional. Los coroneles de las diferentes armas, cuerpos é institutos, y los que gocen de igual empleo de ejército, que estén declarados aptos para el ascenso, pueden ingresar voluntariamente como generales de brigada en la seccion de reserva del Estado Mayor general, siempre que se hallen en condiciones para obtener la gran cruz de la Orden de San Hermenegildo y cuenten dos años de efectividad en sus empleos, siendo condicion precisa el solicitarlo en un plazo que no pase de tres meses desde el momento en que tengan todos los requisitos exigidos, y entendiéndose que renuncian su derecho, sin que por ningun concepto puedan en él ser rehabilitados, si no lo reclaman en ese término improrrogable.

Estos generales disfrutarán de los sueldos á que hace referencia el art. 1.°, y de las ventajas que para los oficiales generales señala el reglamento de la Orden de San Hermenegildo, pero no tendrán destinos ni mandos sino en caso de guerra declarada.

Art. 2.° adicional. De cada cuatro vacantes que en cada cuerpo, arma ó instituto se produzcan por este exclusivo concepto, se amortizará una hasta tanto que desaparezca el excedente.»

Palacio del Congreso 22 de Marzo de 1890.=Enrique de Orozco.=Juan García del Castillo.=Antonio García Alix.=Antonio Basilio del Villar.=Antonio Ramos Calderon.=Sebastian Perez.=Eduardo Gullon.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si acepta la enmienda.

El Sr. **OCHANDO**: La Comision siente no poder admitir la enmienda del Sr. Orozco, porque aumenta los gastos del presupuesto no poniendo límite ni pla-

zo para que caduque el derecho, lo cual ha sido en contrario prejuzgado por el Senado.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OROZCO**: Pocas palabras voy á dirigir á la Cámara en apoyo de la enmienda que he tenido el honor de presentar; pero muéveme más que nada á decir esas palabras, aunque ellas sean innecesarias, puesto que la enmienda por sí misma se apoya, las que la Comision ha pronunciado diciendo que con lo que yo propongo se aumentan los gastos del Tesoro. Para demostrar lo contrario basta leer el proyecto que está puesto á discusion y compararlo con la enmienda que he tenido el honor de presentar. Segun el proyecto, no hay amortizacion por las vacantes que se produzcan por los coroneles que pasen á la escala de reserva; y segun la enmienda que tengo el honor de apoyar, de cada cuatro vacantes se amortizará una en cada cuerpo, arma ó instituto, siendo esta amortizacion de la vacante la diferencia de sueldo de coronel retirado á general de brigada en la escala de reserva. Creo que con esto he dicho lo bastante para demostrar que no sufre gravámen ninguno el Tesoro público; antes al contrario, que hay disminucion de gastos con lo propuesto en la enmienda.

Enumerar las circunstancias especiales en que pone el proyecto de ley que se discute á los coroneles para el pase á la escala de reserva con el empleo de general de brigada, y comparándolo con la enmienda, se verá que en el uno son tan exclusivos, que se limita ese pase de los coroneles á la escala de reserva con el empleo de general de brigada hasta el año 1892, sin que haya razon alguna que justifique plazo tan perentorio, cuando lo natural es, siendo una recompensa, siendo un honor que se quiere conferir á los coroneles, que no haya limitacion alguna, y que esos coroneles tengan la misma ventaja hasta el año 1892 que despues de dicha fecha. Pero por el estado de la Cámara veo que la molesto inútilmente y que me molesto yo tambien, y por lo tanto, me siento y no digo más.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OCHANDO**: Muy pocas palabras voy á pronunciar en contestacion á lo que ha dicho mi amigo el Sr. Orozco.

La Comision hubiera tenido mucho gusto en admitir la enmienda de S. S., si esa enmienda no variara trascendentalmente, no solo el proyecto remitido por el Senado, sino tambien los derechos de los coroneles con doce años de empleo, de la ley vigente, que S. S. anula en el acto. El artículo adicional de la ley del Estado Mayor general tuvo por objeto dar una salida á los muchos coroneles de la campaña que llevaban muchos años en el empleo, y alguna compensacion á los cuerpos que perdieron el ascenso por antigüedad de coronel arriba.

A pesar de que eran muchos los coroneles que se encontraban dentro de los derechos que concedió el artículo adicional, han sido pocos los que los han ejercitado porque no se les puso, como ahora, un plazo fatal de tres meses para optar ó renunciar. Con la enmienda de S. S. estableciendo los cuarenta años de oficial con abonos, serán muchos más de los que la Comision amplía los que puedan hallarse comprendidos dentro de la ventaja concedida, y así resultará un verdadero aumento en los gastos que se pueden producir, en comparacion con los que ha de aportar el proyecto, que serán pocos si se tiene en cuenta que los coroneles que hayan estado en Ultramar seis años, al retirarse, cobran más que los generales de brigada de reserva.

Propone además S. S. que de cada cuatro vacantes de coronel se amortice una; y como la regla general en el Ministerio de la Guerra es que de cada tres vacantes, cuando haya sobrante, se amortice una, como hay ahora ese sobrante, resulta más económico el proyecto que la enmienda, y ya sabe S. S. que el que mucho abarca poco aprieta, y la Cámara no es partidaria de aumentos.

Tengo aquí un documento oficial referente á los sobrantes del personal, y en él aparece lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia numérica de los jefes del ejército que se hallan en la situacion de reemplazo ó excedencia y en la de supernumerarios sin sueldo.

ARMAS Y CUERPOS.	SITUACION: DE REEMPLAZO			SITUACION: SUPERNUMERARIOS SIN SUELDO			TOTAL EN AMBAS SITUACIONES		
	Coroneles	Tenientes coroneles	Comandantes	Coroneles	Tenientes coroneles	Comandantes	Coroneles	Tenientes coroneles	Comandantes
Infantería	5	2	11	4	2	4	9	4	15
Caballería	2	5	13	1	4	5	3	9	18
Artillería	1	2	6	»	1	8	1	3	14
Ingenieros	»	»	»	»	4	1	»	4	1
Guardia civil	1	1	1	»	»	1	1	1	2
Estado Mayor	»	2	»	1	1	»	1	3	»
Total	9	12	31	6	12	19	15	24	50

NOTA. En Carabineros no hay jefes excedentes ni supernumerarios sin sueldo.

De manera que, como de cada tres vacantes se ha de dar una al reemplazo, ó sea á la amortizacion, resultará, como ya he dicho, más económico el proyecto que la enmienda. No tengo más que decir por ahora.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OROZCO**: Siento tener que ser en la rectificacion algo más extenso que en el apoyo de mi enmienda.

Dice S. S. que ese artículo se ha puesto para recompensar de alguna manera á los coroneles de la campaña, y yo debo decir á S. S. que los coroneles de la campaña ya fueron recompensados, y los que no lo fueran sería porque no lo habrian merecido. No; yo entiendo que este beneficio se debe dar á los méritos y á los servicios de esos coroneles en la paz, puesto que en la guerra ya fueron premiados.

Si se quiere recompensar los verdaderos servicios, atiéndase á los cuarenta años de oficial con abonos, como propone la enmienda, lo cual es tanto más razonable cuanto que la misma Comision consigna en su proyecto esos abonos para los procedentes de la clase de tropa. Por otra parte, esos cuarenta años de oficial con abonos de campaña son los que se exigen para obtener la gran cruz de San Hermenegildo; de manera que, como no se admiten otros abonos en el reglamento de la Orden, dentro de poco vendrán á ser ilusorios; porque mientras estemos en paz no ha de haberlos, y pasando los dos años que el proyecto fija para su duracion como ley, se vendrán á necesitar para obtener esa ventaja, lo mismo con la enmienda que con el proyecto, los cuarenta años de oficial dia por dia, y se llegará á dar el caso de que no haya coroneles que puedan utilizar esa ventaja, con lo que se ve que por aquí no habria aumento de gastos.

En cuanto á lo que dice el Sr. Ochando de la amortizacion, debo advertirle que es ilusoria; porque si hoy aparecen nueve coroneles en las distintas armas é institutos del ejército de reemplazo ó supernumerarios, cuando esos nueve coroneles tengan colocacion, que no puede tardar, no habrá ninguno; por consiguiente, ya no habrá amortizacion, mientras que con mi enmienda seguirá hasta que lleguen á estar las plantillas en los términos que deben estar. Por lo tanto, no necesito yo fijar un tiempo para la amortizacion, porque las plantillas serán las que lo fijarán.

Es muy sensible que se hayan de retirar coroneles que estuvieron en campaña y prestaron brillantes servicios, y que por no llevar doce años en el empleo ó por no contar cuarenta años de oficial, que quizás los cumplan pocos dias despues de cumplir la edad para el retiro, no puedan obtener esta ventaja, y en tanto la obtengan otros que no han estado en campaña, y por consiguiente, no han prestado los servicios que aquéllos, resultando que ya no se premia ni á los de la campaña ni á los que no estuvieron en ella.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OCHANDO**: Como en este proyecto no solo se tienen en cuenta los servicios de los coroneles con doce años de empleo, sino tambien los de los que llevan cuarenta años de oficial dia por dia y tres de mando con cruces ó recompensas de guerra, resulta que la Comision atiende á unos servicios y á otros, que todos son meritorios, pero que si alguna preferencia se ha de tener, es en favor de los servicios de guerra.

No hacemos abonos sino á los coroneles procedentes de la clase de tropa, porque á éstos la ley vigente de retiros de 1865 se los reconoce; pues como entran á servir más tarde que los de colegio, hay que darles alguna compensacion para que exista equidad. Los cuatro años de abono que se les concede para que puedan obtener los beneficios de este proyecto, apenas alcanzarán á alguno muy raro, porque los soldados entran á servir á los 20 años, y como á los 62 tienen los coroneles el retiro forzoso, se necesita que en los dos primeros años asciendan á oficial, y esto es casi imposible, mientras que dándoles los cuatro años de abono es más fácil que puedan alcanzarles estas ventajas á los que en la guerra han ganado sus ascensos por sus méritos y servicios.

Respecto de la amortizacion, debo decirle al señor Orozco de nuevo que es verdad que los coroneles que hoy están de reemplazo y los supernumerarios desaparecerán cuando las escalas estén arregladas; pero como además hay tenientes coroneles y comandantes, siempre habrá un beneficio para el Estado con las vacantes que se amorticen; y como la ley no va á tener efecto más que hasta fin del año 1892, crea S. S. que en ese tiempo será difícil que la amortizacion esté terminada.

Si el principio de la amortizacion considera S. S., como yo, que es altamente conveniente sostenerlo, en este proyecto desde luego tiene que aplicarlo el Gobierno de S. M.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Hay un artículo transitorio propuesto por el Sr. Alvarado, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar el siguiente artículo transitorio al dictámen de la Comision que ha redactado el proyecto de ley adicionando dos artículos á la ley de Estado Mayor del ejército:

«Dentro tambien del improrrogable plazo de tres meses se concede el derecho á retiro correspondiente al empleo inmediato á los asimilados al empleo de coronel de los cuerpos Jurídico, Sanidad y Administracion militar que lleven más de diez y seis años disfrutando dicho empleo, personal ó efectivo, se hallen en la escala de su cuerpo en la clase efectiva asimilada á coronel, tengan el máximum de años de servicios para obtener el retiro, sin nota alguna desfavorable, y hayan obtenido cruces ú otras recompensas por méritos de guerra.»

Palacio del Congreso 22 de Abril de 1890.=Juan Alvarado.=Ramon Cepeda.=Juan Anglada y Ruiz.=Eduardo Baselga.=Felipe Ducazcal.=Juan Bautista Somogy.=Pedro Martinez Luna.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si admite ó no el artículo transitorio.

El Sr. **OCHANDO**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra para apoyarlo.

El Sr. **ALVARADO**: El Congreso comprenderá que no soy muy perito en esto de cosas de guerra, y por tanto, me limitaré á manifestar que el fundamento único de la enmienda que se acaba de leer es la ley de 1860, que concede á los jefes y oficiales de los cuerpos á quienes la enmienda se refiere, las mis-

mas ventajas que en lo futuro alcancen los jefes y oficiales de las armas generales. Este principio ha sido aplicado casi constantemente, y creía yo que debia serlo en este proyecto. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OCHANDO**: La Comision siente no poder admitir la enmienda del Sr. Alvarado; pero comprenderá S. S. que no tiene medios de complacerle, cual fuera su deseo, porque esta ley se halla informada precisamente en la posesion ó en la opcion por parte de los coroneles que están incluídos en el proyecto de la placa ó gran cruz de San Hermenegildo; y como el Sr. Alvarado aboga por los dignos jefes y oficiales de los cuerpos de Administracion, de Sanidad y Jurídico militar, que no tienen derecho á disfrutar de esta condecoracion, que es para los militares exclusivamente, resulta que no tiene aquí cabida la enmienda de S. S. Su señoría dice que existe una ley de 1860 que manda que á los jefes y oficiales de Sanidad militar se les considere para todo en las mismas condiciones que á los del ejército; y como opinion particular le diré á S. S. que, por regla general, los médicos son siempre muy queridos en el ejército, porque con él se baten y sufren iguales penalidades, y yo, á todo lo que redunde en beneficio de esa clase, cuando tratemos de retiros asentiré con gusto. Como lo que S. S. quiere para los médicos lo pide tambien para los cuerpos de Administracion y Jurídico, y todos ellos tienen sus asimilados á generales, que no han perdido en la ley adicional de 1889 á la constitutiva, no me parece que puedan quejarse con tanto motivo como los facultativos de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor, que perdieron sus derechos; y créame S. S., que en una ley del Estado Mayor general, que se refiere solamente al ingreso en él de los coroneles del ejército, no cabe en manera alguna lo que S. S. pretende, y esta es la razon por que la Comision no puede admitir su enmienda.

Si se tratara, como he dicho antes, de una ley de retiros, yo apoyaria para sus derechos pasivos á esos cuerpos político-militares con mucho gusto, porque sus servicios son muy dignos de toda consideracion, y su oficialidad es de gran ilustracion.»

Leído por segunda vez el artículo transitorio, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra, en contra se puso á votacion, y fué aprobado el artículo adicional de que constaba, en los siguientes términos:

«El artículo adicional á la ley del Estado Mayor general del ejército de 19 de Julio de 1889, será sustituído por el siguiente:

«Artículo adicional. Los coroneles de las diferentes armas, cuerpos é institutos, y los que gocen de igual empleo de ejército, que estén declarados aptos para el ascenso, tengan doce años de efectividad y se hallen en posesion de la placa de San Hermenegildo, de una de las cruces de San Fernando ó Mérito Militar roja, ó que en vez de estas dos últimas hayan recibido otra recompensa por heridas ó servicios de guerra, podrán ingresar voluntariamente como generales de brigada en la seccion de reserva del Estado Mayor general, siempre que lo soliciten en el plazo de tres meses desde que cumplan estas condiciones, y entendiéndose que renuncian su derecho si no lo reclaman en ese término improrrogable; debiendo disfrutar de los sueldos á que hace referencia el art. 1.°, y de la opcion á los destinos que expresa el art. 4.° de esta ley.

Podrán asimismo y con iguales ventajas solicitar y obtener su ingreso en la Seccion de reserva, con el empleo de general de brigada, los coroneles que, contando cuarenta años dia por dia en el empleo de oficial, hallándose en posesion de una de las cruces de San Fernando ó Mérito Militar roja, ó que en vez de éstas hayan recibido otra recompensa por heridas ó servicios de guerra, reunan además las circunstancias indispensables para optar á la gran cruz de San Hermenegildo, y hayan desempeñado durante tres años por lo menos destinos de plantilla correspondientes á su clase; debiendo solicitarlo en el plazo improrrogable de tres meses, y en iguales condiciones de renuncia á las expresadas en el párrafo anterior.

A los coroneles que procedan de la clase de soldados, que hayan pasado sucesivamente por las de cabo y sargento, les serán de abono cuatro años para completar cuarenta dia por dia, en analogía con lo que establece el art. 4.° de la vigente ley de retiros.

Los efectos de este artículo, en sus tres párrafos anteriores, caducarán el 31 de Diciembre de 1892, quedando para lo sucesivo nulo y sin valor alguno.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana.»

Leído dicho dictamen (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *núm. 12, sesion del 28 de Junio de 1889*), dijo

El Sr. **PPESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la votacion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cinco de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que permita á la sociedad de aguas potables de Cádiz trasformar en ferro-carril económico el tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana, que tiene concedido. Las obras necesarias para esta trasformacion se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por dicha sociedad concesionaria y con las modificaciones y reformas que el Ministerio de Fomento determine.

Art. 2.° Se considera este ferro-carril económico como obra de utilidad pública y de servicio general, con derecho, por tanto, á la expropiacion forzosa de todos los terrenos necesarios para ejecutar las obras del trazado y llenar el servicio con sujecion al proyecto que se apruebe. Del mismo modo disfrutará de las ventajas que concede el art. 34 de la ley de presupuestos de 1877 para la introduccion del material fijo y móvil que haya de importarse con destino á la reforma, construccion y explotacion del camino de hierro.

Art. 3.° Las obras comenzarán dentro del plazo de seis mese y estarán terminadas á los cinco años, á contar desde la fecha de esta concesion.

Art. 4.° Para compensar los capitales que habrán de invertirse en esta trasformacion, y para tomar tambien en cuenta los mayores beneficios que la misma reportará al Estado, en el cual ha de revertir en tiempo oportuno la nueva línea perfeccionada, se otorga á la sociedad concesionaria la ampliacion del plazo de concesion hasta el fijado en el art. 22. de la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y el art. 21 del reglamento para su ejecucion.

Art. 5.° El depósito constituído para la concesion del tranvía de vapor quedará afecto á la de este ferro-carril, aumentándolo ó disminuyéndolo en lo que fuese preciso hasta cubrir el 3 por 100 del importe del presupuesto correspondiente.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos, sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 24, art. 1.°, de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año 1889-90.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 132, sesion del 8 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, el artículo único de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo único Se autoriza una trasferencia de crédito de 7.000 pesetas, del capítulo 23, art. 1.°, «Personal del cuerpo de Carabineros,» al capítulo 24, artículo 1.°, «Material del mismo cuerpo,» de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas» del presupuesto correspondiente al año económico de 1889-90, con destino á los gastos que ocasione el acuartelamiento de los indivíduos del referido instituto.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El proyecto pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Tineo, provincia de Oviedo, y admision del Diputado electo Sr. Pelaez y Corradas (D. Eustaquio).»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 137, sesion del 16 del actual*), dijo

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Ruego al Sr. Presidente que disponga se dé lectura al art. 19 del Reglamento.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): «Artículo 19. La Comision clasificará las actas por el órden de su numeracion, distribuyéndolas en tres clases. Comprenderá la primera las que no tengan protesta ni reclamacion; la segunda las que solo ofrezcan ligeros motivos de discusion, y la tercera las que ofrezcan dificultad más grave.

Se considerarán necesariamente comprendidas entre las de tercera clase todas aquellas actas en que resulte comprobada la existencia de alguna de las siguientes circunstancias:

Primera. Alteracion ó sustitucion ilegal de la Comision del censo, realizada en el plazo que medie desde la disolucion de las Córtes hasta despues de celebrados los escrutinios generales de las nuevamente convocadas. Cuando se trate de una eleccion parcial, este plazo comenzará á contarse desde que el Congreso declare la vacante del distrito.

Segunda. Suspension gubernativa impuesta á un alcalde del pueblo cabeza de seccion, realizada dentro de los plazos que en el caso anterior se dejan marcados.

Tercera. Negativa injustificada del presidente de la Comision del censo á recibir los pliegos que contengan propuestas de interventores y documentos que influya, en el cómputo de los votos.

Sétima. Evidente error aritmético cometido en el escrutinio general al hacer el recuento de votos, siempre que influya en el resultado de la eleccion, ó el hecho de haber impedido la presencia de los electores en dicho acto.

Octava. El hecho de rechazar ó impedir la presencia ó intervencion de un notario en cualquiera de los actos y operaciones que constituyen el procedimiento electoral en que la ley reconoce á los electores el decho de utilizar la intervencion notarial; y

Novena. Todos aquellos otros defectos ó vicios que, á juicio de la Comision, alteren fundamentalmente el verdadero resultado de la eleccion.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suarez Inclán tiene la palabra sobre este incidente.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): En virtud del art. 19 que acaba de leerse, deben considerarse comprendidas entre las actas de tercera clase, ó sea las que han de ser declaradas graves, aquellas en que resulte comprobado, entre otras cosas, que en el plazo que média desde que el Congreso declare la vacante del distrito hasta que comience la eleccion, se ha decretado la suspension gubernativa de un alcalde de pueblo cabeza de seccion.

Hará unos dos meses próximamente, un Sr. Diputado solicitó que el Sr. Ministro de la Gobernacion se sirviera enviar al Congreso el expediente ó expedientes por virtud de los cuales se hubieran introducido determinadas variaciones en la constitucion del Ayuntamiento de Illano, cabeza de seccion del distrito electoral de Tineo. Con posterioridad, por no haber venido esos expedientes, se pidieron otra vez. Y últimamente, en la sesion del sábado pasado se reclamaron de nuevo, considerando el Sr. Diputado que solicitaba su envío que eran de todo punto precisos para comenzar el debate acerca de esta acta.

Como realmente hay motivos para creer que quizás de esos expedientes resulte que estamos en el caso de gravedad que determina la circunstancia segunda del art. 19 del Reglamento, considero yo que no es posible comenzar en este momento á debatir acerca del acta del Tineo, por faltar un documento esencialísimo, base fundamental de toda discusion, y sobre todo necesario para depurar y determinar si el acta ha de ser ó no declarada grave.

Ruego al Sr. Presidente que, en vista de las frases que acabo de pronunciar, se sirva suspender la discusion del acta de que se trata hasta tanto que sean

enviados á la Cámara los documentos á que me he referido.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de conceder la palabra al señor presidente de la Comision, debo pronunciar algunas acerca de esta cuestion reglamentaria que plantea el Sr. Suarez Inclán.

Quien ha de juzgar si existen ó no existen los datos y los documentos necesarios para calificar el acta en esta ó en la otra categoría, no es un Diputado, es la Comision nombrada por el Congreso; y cuando la Comision presenta su dictámen, es que ha juzgado que el expediente tiene todos los datos necesarios para la resolucion del problema, ó sea para proponer un dictámen, materia de discusion, al Congreso.

Claro es que cada Sr. Diputado tiene aquí, cuando se somete á discusion el dictámen, la facultad libérrima de hacer esas observaciones y cuantas le sugiera su celo; la Comision contesta á esas observaciones, y el Congreso luego las estima ó las desecha. Pero, por lo demás, S. S. comprenderá que si bastara el criterio individual de un Sr. Diputado acerca de la existencia de todos los datos necesarios para formular un dictámen, si bastara eso para que el Presidente hubiera de suspender lo que está puesto al órden del dia, entonces realmente no habria regularidad en los debates; acaso éstos serían imposibles por la multitud de criterios.

No hay, pues, cuestion reglamentaria. La Comision presenta su dictámen, el cual ha estado en el órden del dia una porcion de sesiones; ha llegado el momento oportuno, se ha anunciado la discusion; hay un voto particular, y sobre ese voto particular ha de girar la discusion.

El Sr. La Serna tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **LA SERNA**: En realidad, despues de las palabras que ha tenido la bondad de pronunciar el Sr. Presidente del Congreso, la Comision no tiene nada que decir.

El Sr. Suarez Inclán se refiere á hechos que realmente pueden haber acontecido, y que de ser esto exacto, tendrian indudable gravedad; pero yo debo declarar que del exámen del expediente que ha hecho la Comision no resulta lo que S. S. ha indicado como fundamento principal para decir que se suspenda esta discusion.

Si se tiene en cuenta el tiempo que hace que llegaron aquí los documentos relativos al acta de Tineo, y el dia en que esa acta se pone á discusion, habrán de comprender los Sres. Diputados que no ha pecado la Comision de ligereza al emitir su dictámen.

Nosotros tuvimos mucho gusto en dar audiencia pública para oir lo que se pudiera decir respecto de esta acta; oímos las observaciones que en pro y en contra se hicieron; hemos pedido cuantos antecedentes hemos creído convenientes y necesarios; hemos apurado todos los medios de investigacion que estaban á nuestro alcance, llegando en esto á tanto, que aun cuando es práctica constante que aquellos que se consideren verdaderamente interesados en una eleccion, y que crean lesionados sus derechos por el resultado de la eleccion misma, prueben debidamente las incorrecciones ó ilegalidades que en su sentir se hayan cometido y denuncien; á pesar de que las personas más directamente interesadas no nos han remitido, sin duda porque no les ha sido posible, las pruebas necesarias para que apareciera demostrado de una manera evidente lo que se denunciaba, nosotros por nuestra propia cuenta las hemos pedido y nos hemos dirigido á las autoridades, sin lograr por ningun medio esa demostracion.

No va la Comision á adelantar ahora el debate, puesto que en el curso de él dirá las razones que ha tenido para proceder como ha procedido; pero desde luego ha de decir al Sr. Suarez Inclán que el acta de que se trata no está comprendida, por lo que resulta del expediente, en ninguno de los casos á que se refiere el art. 19 del Reglamento de esta Cámara, y por eso la ha traído al Congreso y pide que se discuta.

No prejuzgamos ahora la cuestion principal, que trataremos despues; pero, francamente, como dije en otra ocasion y repito ahora, no es posible adoptar como sistema el suspender el debate sobre un dictámen porque se pida hoy un documento, mañana otro, y de esta manera tenga que estar ese dictámen dias y meses sobre la mesa; pues entonces, ya comprendereis que, aunque no creo que se trate de esto ahora, bastaria con que hubiera un solo Diputado que no quisiera que se discutiese el acta más limpia que viniese al Congreso, para que lograra su deseo, con lesion manifiesta del derecho.

No hemos podido hacer más que lo que hemos hecho, y ya probaremos en el curso del debate que habrán podido ocurrir cosas enormes, pero que no hay ninguna prueba oficial de ellas, no hay ningun documento que confirme lo que se ha dicho aquí y fuera de aquí; y que habiendo de atenernos al expediente, con arreglo á él hemos dado el único dictámen que podíamos dar, y que mantenemos, salvo que se aduzcan razones que nos hagan cambiar de criterio, pues nosotros no tenemos más deseo ni más obligacion que defender la justicia, cumpliendo así la mision que por la voluntad de la Cámara desempeñamos.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suarez Inclán (D. Julian) tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Despues de haber escuchado las frases que ha tenido la bondad de pronunciar el Sr. Presidente contestando á mis observaciones, y las que acaba de decir el Sr. La Serna, yo siento no quedar convencido, porque estimo que subsisten todas las razones que he expuesto antes para solicitar que por de pronto se retire este dictámen.

Resulta que en tres ocasiones diversas se ha pedido en esta Cámara al Sr. Ministro de la Gobernacion que envíe el expediente ó los expedientes en los cuales constaran ciertas reformas que ha sufrido el Ayuntamiento de Illano, cabeza de seccion en el distrito de Tineo. Estos documentos no han venido al Congreso; pero como quiera que el caso 2.° del artículo 19 establece que es razon bastante para declarar la gravedad de un acta la suspension gubernativa impuesta al alcalde de un pueblo cabeza de seccion, no es posible discutir el acta de Tineo, porque no tenemos los elementos suficientes para que el Congreso aprecie si es grave ó no lo es. (*El Sr. Celleruelo pide la palabra.*) En este punto el Sr. La Serna me ha dado la razon, porque S. S. ha dicho: la Comision ha emitido su dictámen en virtud de los datos que hay en el expediente, y entre ellos no aparece nada que se

refiera á las variaciones que ha sufrido el personal del Ayuntamiento de Illano. Pues por eso debo insistir en solicitar que la Comision de actas retire el dictámen. La Comision no sabe qué es lo que ha ocurrido en el Ayuntamiento de Illano, ni sabe si en realidad se ha verificado la suspension gubernativa del alcalde, caso que establece el art. 19 del Reglamento para declarar la gravedad. Si la Comision no sabe nada de esto, ¿por qué insiste en que el dictámen sea discutido desde luego? ¿No falta la base esencial para poder apreciar si el acta es ó no grave? Y sobre todo, y con esto contesto á ciertas observaciones del señor presidente de la Comision, que parecia que con alguna de sus frases inculpaba al Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso, he de declarar que no vengo animado de ningun propósito obstruccionista; que no trato de detener la discusion del acta, y que lo que deseo es que existan todos los documentos necesarios para apreciar las condiciones del acta misma.

Aquí se han pedido unos expedientes, y no ciertamente por mí, en tres ocasiones diversas. Desde hace dos meses se vienen solicitando esos documentos; y si no están en la Cámara, ¿qué culpa tiene el Diputado que á ella se dirige, ni ninguno de los que han pedido esos expedientes hace tanto tiempo? Comprenda S. S. que en la situacion en que estamos no hay posibilidad de que el Congreso, en justicia, pueda determinar si el acta es ó no grave. Por tanto, me atrevo á solicitar de nuevo de S. S., apelando á sus sentimientos de justicia y á su rectitud reconocida, lo mismo que la de los demás indivíduos de la Comision, que tenga la amabilidad de retirar el dictámen hasta que vengan los documentos que se han solicitado del Ministerio de la Gobernacion. Esos documentos pueden llegar en seguida, y quiere decir que, si no empieza hoy la discusion, podrá comenzar el lunes ó el martes próximos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Desde el momento en que S. S. se dirige á la Comision, no está ya dentro del Reglamento, porque la cuestion reglamentaria se plantea con la Mesa. (*El Sr. Suarez Inclán*: Como S. S. me habia manifestado que es asunto de la Comision...) Eso es lo que yo quiero que quede perfectamente deslindado. La Comision está en su perfecto derecho, y en ocasiones podria cumplir su deber retirando un dictámen; pero el Presidente, cuando una Comision que representa al Congreso, que ha sido nombrada por el Congreso en las Secciones, le presenta un dictámen, no puede menos de ponerle en el órden del dia y anunciar su discusion, y ya no está en manos del Presidente el retirar ese dictámen, porque no le pertenece. A la Comision nombrada por el Congreso incumbe, con arreglo al art. 78 del Reglamento, reclamar de los Ministerios, por medio de la Secretaría del Congreso, cuantos datos, documentos y noticias crea necesarios para el acierto en sus dictámenes; es decir que el Presidente, para poner un dictámen á discusion ó retirarlo, no puede fiarse, repito, del criterio individual de este ó del otro Sr. Diputado, por muy respetable que sea y por grande que sea su competencia, porque no hay ningun Diputado que pueda colocarse bajo este aspecto al nivel de una Comision que tiene la representacion del Congreso.

Por consiguiente, desde el momento en que la Comision tenga por conveniente retirar su dictámen, la Mesa lo dará por retirado; lo que no puede hacer por la simple indicacion de un Sr. Diputado que cree, segun su criterio, necesario ó conveniente conocer un documento que no ha venido, lo que no puede hacer el Presidente es retirar del órden del dia un dictámen y suspender la discusion cuando está ya comenzado el debate. Yo desearia que quedara esto bien claro, dejando, como es natural, en absoluta libertad á la Comision para proceder como lo tenga por conveniente, ya retirando ó ya manteniendo su dictámen.

Tiene la palabra el Sr. La Serna para rectificar.

El Sr. **LA SERNA**: Si no existieran las razones que he aducido ya, tendria mucho gusto en acceder al ruego de mi amigo el Sr. Suarez Inclán, al cual debo decirle que nada estaba más lejos de mi ánimo que atribuirle ningun propósito obstruccionista. Pero, Sres. Diputados, hace cerca de tres meses que está aquí el acta; se pidieron los antecedentes á que S. S. se ha referido, y la Comision se dirigió tambien al señor Ministro de la Gobernacion en forma condicional, diciéndole que si esos antecedentes existian, vinieran á la Cámara. Los antecedentes no han venido, porque sin duda no existian; por más averiguaciones que se han hecho, no se ha encontrado la prueba de eso que S. S. encuentra tan trascendental; del expediente y de los documentos unidos á él no resulta nada, vuelvo á decirlo, que envuelva la gravedad que S. S dice, y, Sres. Diputados, yo pregunto qué precedente se sentaria si porque se levantara un Sr. Diputado, aunque sea tan respetable como el Sr. Suarez Inclán y tan amigo mio como lo es S. S., tanto que si estas cosas pudieran hacerse por afecto, yo desde luego lo haria; si porque se levantara un Sr. Diputado á decir, despues de estar sobre la mesa este dictámen hace tanto tiempo, «falta un documento que no ha venido, que venga, que acaso (no se atreve S. S. á afirmarlo) haga que el acta pase al caso segundo del art. 19 del reglamento,» la Comision retirara su dictámen.

Ya comprendereis que por mucho que yo sienta no acceder á la indicacion de mi amigo el Sr. Suarez Inclán, me es imposible hacerlo, porque esto nos llevaria á tales consecuencias para lo futuro, que, francamente, la Comision, que está segura de haber emitido su dictámen con arreglo á justicia, no vacila, se decide resueltamente por mantenerlo, por someterlo, como naturalmente lo somete, con arreglo á las prescripciones reglamentarias, á la discusion, y por esperar que en esa discusion se nos pruebe que no hemos hecho lo que nosotros entendemos haber realizado, es decir, que no hemos procedido con perfecto conocimiento de causa y con entera y absoluta imparcialidad de criterio. No tengo más que decir.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar lectura del voto particular de S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Dispénseme el Sr. Presidente. Me voy á permitir con todo respeto hacerle algunas observaciones sobre la razon que me ha movido á pedir la palabra.

El Sr. Suarez Inclán ha promovido una cuestion prévia; yo soy indivíduo de la Comision de actas; he formulado voto particular sobre el dictámen puesto á discusion, y me creo en el caso de explicar mi actitud en este asunto y de hacer algunas indicaciones sobre lo que el Sr. Suarez Inclán ha dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Despues que se lea el voto particular. Estamos fuera del Reglamento.

El Reglamento, por de pronto, no establece ni reconoce cuestiones de órden. Realmente el Presiden-

te, que no puede ponerse á discutir desde aquí con nadie, puede y debe tener la condescendencia de oir cualquiera observacion que acerca de la buena ó mala aplicacion del Reglamento se digne hacer un Sr. Diputado; pero oida esa observacion resuelve, porque al Presidente, y solo al Presidente, incumbe dirigir los debates.

Por consiguiente, resuelta esa cuestion reglamentaria, se va á dar lectura del voto particular, y entonces S. S., estando ya encauzada la discusion, podrá hacer cuantas observaciones guste y referir cuanto haya pasado en la Comision.

El Sr. **ALVEAR**: Señor Presidente, S. S. me perdonará que con todo respeto me permita yo hacer algunas indicaciones respecto á la razon que creo me asiste para hablar en una cuestion de órden, á mi juicio promovida por el Sr. Suarez Inclán. Si S. S. entiende que no las debo hacer, no las haré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hágalas S. S., y yo las estimaré si las encuentro justas y se trata de la aplicacion del Reglamento.

El Sr. **ALVEAR**: Solamente voy á decir dos palabras acerca de lo que ha manifestado el Sr. Suarez Inclán.

Con efecto, aquí se pidieron hace cerca de dos meses los antecedentes relativos al nombramiento ilegal del alcalde de Illano, cabeza de seccion del distrito de Tineo. El Diputado que tuvo la honra de pedir esos datos, fué el que en este momento se dirige al Congreso, y con extrañeza mia el Sr. Ministro de la Gobernacion no los ha remitido. La responsabilidad de que pueda resultar una verdadera irregularidad en este asunto es, pues, del Gobierno de S. M., que no ha facilitado á la Comision de actas los medios de cumplir su cometido. Porque, ¿qué podria hacer el Congreso si despues de aprobada el acta de Tineo resultara que se habia nombrado ilegalmente un alcalde en uno de los Ayuntamientos del distrito, constituyendo este hecho causa de gravedad para el acta, con arreglo al artículo del Reglamento cuya lectura ha pedido el Sr. Suarez Inclán? ¿Cómo se convalidaria este vicio del procedimiento con esta acta seguido? Es claro, por tanto, que está muy justificado lo que ha hecho el Sr. Suarez Inclán al llamar la atencion de la Comision de actas sobre este importante extremo; yo lo hice tambien á su tiempo, como era mi deber; pero como yo estaba en minoría; como del expediente mismo resultaban tales escándalos, tales arbitrariedades, que vienen á probar una vez más lo vicioso y corrompido de nuestro sistema electoral; como resultaban estos abusos tan evidentemente demostrados, yo lo que he hecho ha sido formular un voto particular, apoyado en estos hechos, para pedir la gravedad del acta y que no sea proclamado el Diputado electo.

Por tanto, debo hacer esta aclaracion y manifestar que yo no he tenido más remedio que seguir los trámites impuestos á los votos particulares; pero repito lo que antes he dicho: si cuando se traiga el expediente resulta comprobado ese hecho ilegal y ya está aprobada el acta, ¿qué va á hacer el Congreso? Lo natural es que espere que el expediente venga, á no ser que el Sr. Ministro de la Gobernacion se haya propuesto no traerlo, á lo cual podrán contestar los individuos de la mayoría de la Comision; pero si en efecto lo trae, y resulta que se ha infringido la ley y que el acta verdaderamente es grave, yo someto á la consideracion de la Presidencia y de todo el Congreso lo que aquí resultaria, pareciéndome que el asunto tiene importancia bastante para que el Congreso y la Presidencia le mediten y le resuelvan en justicia y sin apresuramiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Alvear, no ha tenido S. S. la fortuna de convencerme; porque no basta tener razon, sino que es menester saber hacerla valer. Yo no digo que no pueda retirarse el dictámen; lo que digo es que no puedo retirarlo yo. Los dictámenes pueden ser retirados por la Comision, y en todo caso por el Congreso; quien no puede retirarlos es el Presidente. El Sr. Alvear, en uso de su derecho, con otros compañeros de diputacion, puede, si gusta, presentar una proposicion incidental, alguna de esas proposiciones á que se refiere el art. 156 del Reglamento, que tienen por objeto determinar el curso que debe darse á un negocio que se está discutiendo ó que se empieza á discutir; y si el Congreso acuerda que este dictámen se retire y la discusion se suspenda hasta tanto que venga aquel documento á que el Sr. Alvear y el Sr. Suarez Inclán aluden, es claro que el Congreso hará un uso legítimo de su pleno derecho; pero esto no puede hacerlo autoritariamente el Presidente. Y esto es lo que yo quiero que quede bien consignado, y de ello se penetren SS. SS., para que no pidan al Presidente lo que el Presidente no puede ni debe hacer. La retirada del dictámen puede el Congreso acordarla por medio de una proposicion incidental, y la Comision, sin declaracion alguna del Congreso, puede tambien, á la hora que guste, retirar el dictámen.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LA SERNA**: Permítame el Sr. Presidente decir dos palabras, porque claro está que aquí todas las acusaciones van dirigidas á la Comision, que es la única que puede, dejando á salvo la superior jurisdiccion del Congreso, retirar el dictámen.

El Sr. Suarez Inclán se funda para pedir que no se discuta este dictámen, en que no ha venido un documento que dicen se ha pedido con repeticion al Gobierno, y en efecto, yo he reconocido que la remision se ha pedido; pero así y todo, nosotros no podemos retirar el dictámen por el precedente que se sentaria. A esto que antes dije, añado ahora que no debe ser tan grave el asunto de que se trata, que baste por sí solo para hacer que el dictámen se retire ó que se declare el acta grave, cuando el mismo Sr. Alvear, que hemos tenido el sentimiento de que disienta de la mayoría de la Comision, no aduce como fundamento de su voto particular el hecho ocurrido ó que se supone ocurrido con el alcalde de Illano. Su señoría aduce otros hechos que ya discutiremos; pero para S. S. mismo ha debido tener poca importancia, cuando no lo ha mencionado, cuando no cita como cosa grave el hecho de que no vinieran al Congreso esos antecedentes pedidos al Gobierno de S. M.

Repito, pues, que no podemos retirar el dictámen, porque eso sería tanto como dejar enteramente á las puertas del Congreso á quien, en nuestro sentir y en nuestra opinion, tiene perfecto derecho á sentarse entre nosotros.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion incidental que se ha presentado á la Mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Dice así:

«Los Diputados que suscriben suplican al Congreso que se sirva declarar que no es posible discu-

tir el dictámen relativo al acta de Diputado á Córtes por el distrito de Tineo, mientras no se reciban en la Cámara los antecedentes pedidos sobre las variaciones introducidas en el Ayuntamiento de Illano, correspondiente á dicho distrito.

Palacio del Congreso 26 de Abril de 1890.=Félix Suarez Inclán.=Gustavo Morales.=Julian Suarez Inclán.=Juan Muñoz y Vargas.=Enrique Bushell.=Manuel Danvila.=Laureano Casado Mata.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el autor de esta proposicion, ó cualquiera de los firmantes, para apoyarla.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Solamente voy á hacer algunas ligeras consideraciones, porque comprende el Congreso que despues de lo que aquí se ha dicho, nada nuevo tengo que manifestar respecto de este asunto; pero he de manifestar insistencia en lo que han consignado, lo mismo el Sr. Alvear que el Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso. Hace más de dos meses que se pidió al señor Ministro de la Gobernacion un expediente que aun no ha sido remitido (*El Sr. Celleruelo pide la palabra*), y si viniera, podria ocurrir que la misma mayoría de la Comision encontrara en él motivos para modificar su dictámen. ¿Qué prisa corre á la mayoría de la Comision para que se discuta este asunto, cuando en realidad nos faltan, ó presumimos que no existen, los datos suficientes para poder formar exacto juicio? Porque el Sr. La Serna dice que ha formado su criterio con arreglo á los elementos que hay en el expediente que existe en la Secretaría del Congreso; pero el resultado es que no le puede constar á S. S. si en realidad se ha removido ó no dentro del plazo que la ley determina, el personal del Ayuntamiento de Illano; y desde el momento que no consta eso; claro es que yo he de mantener mi opinion, y solicitaré que la proposicion incidental se vote nominalmente.

Y antes de sentarme he de decir á mi distinguido amigo el Sr. La Serna que ni el Sr. Alvear ni los señores que con él firman el voto particular, que fueron los Sres. Sanchez Guerra y Gullon, tenían para nada que tomar en cuenta si llegaba ó no el expediente ó expedientes solicitados, porque estos señores consideraban que los documentos que tenían á la vista eran suficientes para juzgar que el acta era grave; los que tenían interés en conocer otros pormenores, eran los señores de la mayoría de la Comision. Y por otra parte, desde el momento que se habia presentado el dictámen, existia un plazo perentorio dentro del Reglamento, que era inexcusable cumplir para la presentacion del voto particular.

Repito, por consiguiente, que á quien importaba ó podia importar que viniera el expediente era á la mayoría de la Comision, por si tenía que modificar su dictámen, y no á los firmantes del voto particular, que con los documentos existentes tuvieron suficientes datos para juzgar que el acta es grave.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: He pedido la palabra, señor Presidente, sorprendido al ver que se habia puesto á discusion una proposicion enteramente irregular; porque por las razones mismas que ha indicado S. S., en todas estas cuestiones nadie es árbitro más que la Comision.

La Comision ha dado su dictámen, que ha puesto á discusion el Sr. Presidente de acuerdo con ella, y lo que corresponde es leer el voto particular y discutirlo.

Se ha indicado por algunos Sres. Diputados que hay un expediente en esa eleccion por haberse nombrado dentro del período electoral á un alcalde; esto no es exacto, y mal puede traer aquí el Sr. Ministro de la Gobernacion un expediente que no existe; esto creo que les consta á los mismos Sres. Diputados que lo han pedido.

Ahora, si lo que se quiere es entorpecer el curso de la discusion del dictámen, pueden hacerlo, pero no porque haya razon para ello.

Lo que ha pasado es lo siguiente. El gobernador interino, no sé si era el secretario del Gobierno ó el presidente de la Diputacion, nombró tres concejales, y se nombró alcalde á uno de ellos; cuando llegó el gobernador propietario, mandó que el nombramiento de alcalde se hiciera con arreglo á la ley. ¿Qué irregularidad hay aquí? ¿Qué motivo hay para detener la discusion? ¿Por qué han de tenerse cerradas las puertas del Congreso á un Diputado que viene con justos títulos, con títulos más justos que muchos de los que le combaten? Por ahora no digo más. (*El Sr. Suarez Inclán*: Yo he traído un acta sin protesta.) Ya lo discutiremos.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LA SERNA**: Ruego á los Sres. Diputados que me perdonen si los deberes de mi posicion me obligan á molestarles con tanta frecuencia.

No he de desconocer el derecho del Sr. Suarez Inclán de presentar una proposicion incidental y de apoyarla en la forma que lo tenga por conveniente; pero S. S. no ha destruído mi principal argumento, porque no puede destruirlo.

Que habia un plazo perentorio para que el voto particular se presentara: cierto; pero al presentar el voto particular, al fundamentarlo, si tan grave era esa cuestion relativa al alcalde de Illano, ¿no lo hubiera dicho el autor del voto particular? Si tanta importancia tiene ese hecho, que de él dependa la aprobacion del acta, ¿cómo habia de escapar á la inteligencia perspicaz del Sr. Alvear y de los demás señores dignísimos compañeros nuestros que firman el voto particular?

Ya ha visto S. S. lo que acaba de suceder. Su señoría dice que ha sido destituído ilegalmente un alcalde, y otro Sr. Diputado por Asturias dice que no ha habido semejante destitucion: S. S. afirma que el expediente no ha venido á la Cámara porque el Gobierno no ha querido remitirlo; el Sr. Celleruelo dice que no ha venido porque no existe, y yo digo repitiendo una vez más lo expuesto antes: la Comision procede sin prejuicio ni apasionamiento de ninguna índole; ha estudiado el acta con completa imparcialidad; ha pedido antecedentes; unos han venido, otros no, porque no existen, pues de existir, hubieran sido remitidos á la Cámara; y así las cosas, no basta la afirmacion del Sr. Suarez Inclán, por mucho respeto que merezca en la esfera privada, y á mí en esa esfera me lo merece absoluto; no basta esa afirmacion para destruir y anular lo que el expediente arroja.

Por eso tengo que rogar al Congreso más tarde que apruebe el dictámen; debiendo advertirles ahora que en esta cuestion de actas no existe amor propio de ninguna clase. Si el Congreso entiende que nos-

otros nos hemos equivocado; si esto se prueba, rectificaremos con verdadera complacencia de espíritu; pero es preciso que se pruebe, pues no basta, ya lo he dicho, una afirmacion escueta, aunque venga de persona tan autorizada y elocuente como el Sr. Suarez Inclán. Nosotros hasta ahora no vemos razon ni motivo alguno para que se dilate la discusion, y rogamos á la Cámara que no tome en consideracion la proposicion incidental de S. S., y que se éntre en la discusion del acta. Si se demuestra que SS. SS. tienen razon y nosotros no, la Comision será la primera en proponer á la Cámara que apruebe el voto particular, porque es la más interesada en que se haga justicia, y si se demuestra que la justicia está con los firmantes del voto particular, con ellos estará tambien la Comision.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Diré al señor La Serna que aquí no hay cuestion absolutamente ninguna de amor propio. Es la primera vez que me levanto en el Congreso á tratar de este género de asuntos; pero, francamente, yo deseo que todas las cuestiones se discutan aquí con la debida madurez y con perfecto conocimiento de causa. No he hecho afirmacion ninguna respecto al contenido de los documentos pedidos; lo único que dije es, que se han reclamado unos expedientes relativos á la constitucion del Ayuntamiento de Illano. No sé qué clase de expedientes son esos; yo no sé más sino que se refieren á la constitucion del citado Ayuntamiento. Empiezo, pues, por hacer esa rectificacion. Pero considero que desde el instante en que puede haber dudas acerca de si esos documentos afectan ó no afectan á la validez del acta, me parece que no hay inconveniente de ningun género en que se suspenda hoy el debate y se verifique en la sesion del lunes, toda vez que en el término de veinticuatro horas pueden venir los expedientes á la Cámara.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Como S. S. no ocupaba el sitial de la Presidencia hace algunos momentos, cuando fuí objeto de la alusion del Sr. Suarez Inclán, para desvanecer en lo que de mi parte esté todos aquellos escrúpulos que creo advertir en S. S. para concederme la palabra, diré al Sr. Presidente en qué consiste la alusion, amparado en la cual pretendo intervenir un instante en este debate. Y por cierto que intervengo en él faltando por completo á mi propósito, porque despues del largo estudio á que esta acta de Tineo ha sido sometida en la Comision, yo tenía el propósito resuelto y decidido, una vez salvada mi opinion en lo que al fondo del acta se refiere, con la firma que he puesto al lado de la del señor Alvear en el voto particular que va á discutirse, de no haber intervenido poco ni mucho en la discusion. Pero el Sr. Suarez Inclán, relacionando las firmas que en el voto particular figuran, ha querido deducir que la mia, modestísima, estampada en él, significaba mi conformidad completa y absoluta con las opiniones emitidas y con los actos realizados aquí por S. S. esta tarde. (*El Sr. Suarez Inclán*: No es eso.) Podrá ser que por una mala inteligencia no haya comprendido bien á S. S.; pero aun siendo esto así, así como yo comprendia los escrúpulos que la Mesa pudiera tener para concederme la palabra, yo espero que el Sr. Suarez Inclán comprenderá que en esta materia todo escrúpulo está bastante justificado; porque en estas cuestiones de actas entiendo yo que sobre toda otra consideracion está el que cada cual demuestre la absoluta imparcialidad con que todos y cada uno de los indivíduos de la Comision, así como tambien todos los Sres. Diputados, proceden en esta clase de asuntos. Yo he querido hacer esta declaracion, porque la circunstancia misma que invocaba el Sr. Suarez Inclán, de firmar el voto particular pidiendo la gravedad del acta de Tineo, esto solo supongo bastará para hacer comprender á S. S. mi absoluto desapasionamiento en esta cuestion que ahora se debate.

Yo creo, en efecto, aunque no es este el momento de afirmarlo ni discutirlo, que el acta podrá ser ó no grave; para mí lo es; pero creo tambien que, sea ó no grave la mencionada acta, ahora estamos en el caso de pasar á discutirla inmediatamente. Lo que sí afirmo es, que la Comision ha tenido presentes todos los documentos que en el acto de la vista se sometieron á su consideracion; que fueron examinados escrupulosamente, lo mismo por aquellos Diputados que opinan que el acta es leve, como por los que han opinado lo contrario, y que no aparece en el expediente indicacion alguna relacionada con la suspension del alcalde de Illano. Si ha habido todo eso que supone el Sr. Suarez Inclán que ha ocurrido en la eleccion de Tineo, eso no aparece en los documentos que la Comision ha tenido á la vista; por lo tanto, la Comision no podia, ni en poco ni en mucho, preocuparse de ello, y por consiguiente, no ha podido tenerlo tampoco presente al dictaminar sobre dicha acta.

Yo creo, Sres. Diputados, que lo que aquí procede es poner inmediatamente á discusion el acta y ver quiénes tienen razon, si los que firmaron el voto particular, ó si los que firmaron el dictámen; pero esto el Congreso ha de ser quien lo decida, despues de oir las razones que se expongan, tanto por los que opinan que el acta es grave, como por los que creen que es leve. Lo único que no puede hacerse por medios más ó menos reglamentarios, reglamentarios sin duda cuando la Mesa consiente su empleo, es detener indefinidamente á uno que tiene el carácter de presunto Diputado, sin otra razon que la de decir que son necesarios documentos y antecedentes que no constan en el expediente, y que yo creo que no existen; pues si hubieran existido, medios sobrados tiene todo candidato para probarlo con el concurso del Ministro de de la Gobernacion.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Tengo que manifestar al Sr. Sanchez Guerra que no trato de detener á nadie en las puertas del Congreso, y que tampoco soy, ciertamente, responsable de que no haya venido á la Cámara el expediente que se ha solicitado. Por consiguiente, esa inculpacion no va dirigida á mí, sino á otra parte.

Por lo demás, debo decir al Sr. Sanchez Guerra que no ha comprendido bien la alusion que le dirigí. Lo que dije fué, que á los firmantes del voto particular les era indiferente que viniese ó no el expediente del Ayuntamiento de Illano, porque tenían ya formado su juicio sin necesidad de que ese expediente lle-

gara. ¿Es que el expediente puede aumentar la gravedad del acta? Pues claro está que como el criterio de los autores del voto particular es que el acta debe ser declarada grave, no necesitaban esos señores aguardar la llegada de dichos documentos. Esta fué alusion.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra para hacer una sencilla rectificacion que me importa dejar consignada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: En ningun caso para los firmantes del voto particular entiendo yo que pueda ser indiferente que esa circunstancia se comprobara; para mí no lo sería, porque por encima de la Comision de actas y de todos los Diputados individualmente está el Reglamento; y si esa circunstancia estuviera comprobada, no sería ya potestativo en la Comision decir si era ó no grave el acta, porque por las disposiciones del Reglamento lo sería necesariamente. Ya ve S. S. si esto tiene importancia; por eso lo he querido dejar consignado.»

Leída por segunda vez la proposicion incidental, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta, fué desechada la proposicion por 53 votos contra 35, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

García del Castillo.
Gutierrez Abascal.
Ruiz Valarino.
Alcalá del Olmo.
País.
Ruiz de Galarreta.
Arredondo.
Chavarri.
Bergamin.
La Serna.
Navarro Ochoteco.
Vior.
Alvarez Capra.
Saez de Quejana.
Pons.
Laviña.
García Trapero.
Garijo (D. Cipriano).
Requejo.
Monares.
Socías.
Gosalvez.
Laá.
Sagasta (D. Pedro Mateo).
Marin Carbonell.
Ducazcal.
Ansaldo.
Celleruelo.
García Oñativia.
Lopez (D. Cayo).
Perez Galdós.
Prieto de la Torre.
Aparicio.
Testor.
Puerta.
Sors.
Ballesteros.
Loygorri.
Pimentel.
Sanchez Guerra.
Martinez Asenjo.
Martin Bernal.
Hermida.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Cepeda.
Batanero.
Anglada.
Ballester.
Iranzo.
Pardo Balmonte.
Rius (Conde de).
Muro.
Sr. Presidente.

Total, 53.

Señores que dijeron *sí*:

Campo-Grande (Vizconde de).
Los Arcos.
Canido.
Badarán.
Peña-Ramiro.
Encina (Conde de la).
Pando.
Suarez Inclán (D. Julian).
Alvarez Bugallal.
Muñoz Vargas.
Bushell.
Manteca.
Ochando.
Santa Cruz.
Castel.
Gonzalez Conde.
Suarez Inclán (D. Félix).
Allende Salazar.
Danvila.
Martin Sanchez.
Marin.
Alvear.
Landecho.
Gurrea.
Pedreño.
Casado.
Castillejo (Conde de).
Somogy.
Vergez.
Laiglesia.
Rodriguez San Pedro.
Sanchez Bedoya.
Cos-Gayon.
Mosquera.
Fernandez Villaverde.

Total, 35.

Leído el voto particular del Sr. Alvear al dictámen de la Comision de actas (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 139, sesion del 15 del actual*), dijo

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El señor Alvarez Capra tiene la palabra en contra del voto particular.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: No temais, Sres. Diputados, que moleste vuestra atencion por mucho tiempo; voy á pronunciar algunas palabras comba-

tiendo el voto particular de mi querido amigo el señor Alvear, en cumplimiento del deber que me impone el hecho de ser indivíduo de esta Comision. Afortunadamente, Sres. Diputados, las cuestiones de actas son cuestiones de hechos, y las cuestiones de hechos, sobre todo si son hechos consumados, como todos sabeis, tienen, segun decia un autor célebre, más fuerza que el mundo. Pues bien; restituyendo los hechos al verdadero ser y estado que tenían cuando se verificó la eleccion del distrito de Tineo, estarán en el caso todos los Sres. Diputados de juzgar imparcialmente del acta que se discute, y votar blanco ó negro, con arreglo á los dictados de su conciencia.

He de empezar por hacer ante el Congreso una ingénua confesion. Antes de que estuviera sometida á exámen el acta del distrito de Tineo, habia yo oído por esos pasillos unos rumores de tal especie, y me habian preocupado algunas indicaciones de la prensa en términos tan poco favorables á esa acta, que declaro que cuando fuí á examinarla llevaba una gran prevencion contra ella; pero debo declarar igualmente que así que se hubo verificado el exámen del acta por la Comision, así que se hubo verificado la audiencia pública, así que se hubieron reclamado ciertos antecedentes que la Comision consideró indispensables para resolver sobre ella, toda la prevencion que yo tenía en contra de esta acta se convirtió en idea favorable á la misma, y adquirí el convencimiento leal de que se trata de un acta completamente limpia, empañada solamente por algunos pequeñísimos lunares que no afectan ciertamente al candidato señor Pelaez, que trae el acta, sino que en realidad dependen de un exceso de celo de los amigos del candidato que debemos proclamar, el mencionado señor Pelaez, y cuyos lunares han sido causa de que se hayan lanzado sobre esta acta las sombras de que yo mismo, repito, me preocupé antes de examinarla.

Para que los Sres. Diputados se convenzan de las razones que tengo para decir que se trata de un acta que no es ni grave, ni debe anularse, voy á referir sucintamente lo ocurrido en esta eleccion.

Tomado el acuerdo por el Congreso de declarar vacante el distrito de Tineo, anunciada la eleccion para un dia determinado, y llegado el caso de elegir los interventores, se reunió la Junta del censo electoral bajo la presidencia del juez de primera instancia, como previene la ley, é inmediatamente se presentó un elector, que, si no estoy equivocado, se llama el señor Llanos, acompañado de un notario, el Sr. Rico, con el objeto de dar testimonio y fe de todos los accidentes que ocurrieran en el acto de la proclamacion de interventores.

Este solo hecho de admitir inmediatamente al notario Sr. Rico en aquella junta sin protesta alguna, á la que, sea dicho de paso, algo podia molestarla, porque siempre molesta á quien piensa proceder correctamente que se presenten testigos de cierta especie y con cierta autoridad á examinar todos sus actos, es una prueba de la buena fe de aquélla. Fué, pues, admitido desde luego este señor notario, y no salió del colegio electoral en todo el tiempo que duró la proclamacion de interventores.

Se presentaron 16 pliegos por los amigos del candidato que se ha llamado en la Comision de actas derrotado, y que realmente merece el adjetivo de retirado, pues se retiró despues de la proclamacion de interventores; por otro elector se presentaron 36 pliegos, y se discutió sobre si debian ó no admitirse, porque el que los presentaba no era el firmante de los pliegos; pero la Junta del censo, presidida por el juez de primera instancia, como he dicho antes, acordó admitir los citados pliegos, porque el que los presentaba era elector.

Habiéndose procedido á la apertura de los pliegos, se encontró que en los 16 de la tanda presentada por el Sr. Llanos y en los 36 de la tanda presentada por el Sr. Perez habia firmas comunes en los unos y en los otros, y desde el primer instante la Junta, procediendo correctamente, anuló las firmas dobles. Se hizo una reclamacion á consecuencia de que en los pliegos de la tanda de los 36 aparecian algunas firmas de electores que habian venido del otro mundo á poner su nombre, y con arreglo á la ley fueron anuladas aquellas firmas, no sé en qué número, porque mi amigo particular el Sr. Alvear sabe que no he sido yo el ponente en esta acta, que ha estudiado y debia haber defendido el Sr. Cañellas, quien lo habria verificado con su elocuencia acostumbrada y con la ilustracion que le es propia, con todo lo que habria ganado mucho el Congreso, pero especialmente la justicia de la causa que en estos momentos apoya por mi débil conducto la mayoría de la Comision de actas.

Me dicen que el Sr. Cañellas está enfermo, y claro es que no he tratado, con lo que acabo de decir, de dirigirle ningun cargo.

Como iba diciendo, se eliminaron, repito, las firmas de electores que conocidamente para la Junta del censo habian fallecido, y no se eliminaron más porque los indivíduos de la Junta del censo dijeron que se trajeran las certificaciones correspondientes; por desgracia para el candidato retirado, no se trajeron, y la Junta, claro y evidente es que, por el dicho de personas allí presentes, no podia anular otras firmas, en mi modesto concepto con buen acuerdo.

En este estado las cosas, se verifica la proclamacion, y se da el caso de que personas que, segun se asegura, representaban al candidato retirado, firman el acta de la proclamacion sin protesta. Una vez firmada el acta, es cuando se presentan las protestas, y la Junta del censo, tambien con buen acuerdo, dijo que no podia admitir aquellas protestas sin pruebas fehacientes que acreditaran que tenían fundamento sólido.

En aquel dia ó á los siguientes se retira el candidato contrario al Sr. Pelaez, y se verifica la eleccion, no obteniendo el candidato retirado más que 106 votos en una de las secciones; en las demás creo que no obtuvo ninguno. De manera, Sres. Diputados, que resulta del acta que el candidato que la trae, Sr. Pelaez, obtuvo 1.300 votos, y el candidato retirado (é insisto en esto porque en el seno de la Comision he oído hablar siempre al Sr. Alvear de candidato derrotado) no obtuvo más que 106 votos.

Por la sencilla relacion que he hecho de lo ocurrido, el Congreso habrá podido apreciar que muchas de las cosas graves que se suponen en el voto particular del Sr. Alvear como ocurridas en esta eleccion no son reales, aunque demuestran el buen deseo de dicho Sr. Diputado por la pureza del sistema electoral, deseo que le ha llevado nada menos que á proponer la nulidad de una eleccion en que en el momento de verificarse la votacion no ha existido candidato contrario, y por lo tanto no ha habido lucha.

Dicho esto, no canso más al Congreso, porque lo

considero innecesario; y al dar gracias á los Sres. Diputados por la benevolencia que han tenido conmigo, les ruego que dispensen mis deficiencias, y muy especialmente que se sirvan desechar el voto particular del Sr. Alvear, como en mi concepto procede en justicia.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: Si he de ser sincero, respecto de la elocuente improvisacion que ha hecho mi amigo el Sr. Alvarez Capra, debo manifestar al Congreso que, á mi juicio, lejos de demostrar lo que S. S. se habia propuesto, lo que ha hecho ha sido convencernos á todos de que las disposiciones y precedentes que rigen en materia de actas son letra muerta para la mayoría de la Comision.

Bien claro se ve esto en el discurso de S. S., el cual no es más que fiel reflejo de los fundamentos del dictámen de la mayoría de la Comision, en cuyo dictámen el digno ponente, Sr. Cañellas, á quien por enfermedad sustituye S. S. en este sitio, ha aprovechado su reconocido talento para arreglar las cosas en términos que resulten conformes al fin que S. S. se ha propuesto, exponiendo aquellos hechos que pudieran conducir fácilmente la cuestion al fin apetecido, omitiendo hábilmente aquellos que entrañan alguna gravedad y que pueden servir de obstáculo para aquel fin, prescindiendo de las disposiciones legales que determinan esta gravedad y puntualizan los vicios y nulidades que esta acta tiene, para llegar por fin á proponer al Congreso que se proclame Diputado al electo, Sr. Pelaez. Contra las conclusiones de este dictámen vengo yo á defender el voto particular que conmigo han suscrito los dignos indivíduos de la mayoría Sres. Sanchez Guerra y Gullon, y en este voto particular vengo á pedir al Congreso se sirva declarar la gravedad de esta acta, negándole su aprobacion, porque en el dictámen de la Comision se ha prescindido de todas las falsedades, de todas las violaciones de ley, de todos los vicios de nulidad que entraña el acta, y que vienen á demostrar una vez más, como dije antes, lo vicioso de nuestras costumbres electorales. Justifican mi voto particular los fundamentos que en el mismo aparecen, y los que tendré la honra de exponer al Congreso, mediante los cuales espero poder demostrar la razon que los que hemos suscrito el voto particular hemos tenido para separarnos de la opinion de la mayoría de nuestros compañeros de Comision.

Me propongo ser concreto, y he de ceñirme única y exclusivamente á los hechos que en el acta resultan probados, prescindiendo de aquellos otros que alegados en el expediente electoral y expuestos en el acto de la vista por mi amigo y correligionario el señor Valledor como actos preparatorios de la eleccion, no han podido tener la fortuna de alcanzar la cualidad de probados.

Uno de estos hechos es el nombramiento ilegal del alcalde de Illano, de que se ha tratado antes en el incidente promovido sobre este particular; otro, la designacion ilegal de los tenientes alcaldes del Ayuntamiento de Pola de Allande, y otro, el nombramiento de Real órden del alcalde de Tineo dentro del período electoral. De nada de esto he de ocuparme, porque, como he dicho antes, no resulta probado en el expediente. Voy á referirme desde luego al hecho que aparece en dicho expediente en primer término: al hecho más importante, sin duda, en esta eleccion, por lo que afecta al resultado de la misma y constituye el escándalo de que vienen hablando hace tiempo los que se han ocupado ó preocupado del acta de Tineo. Tal es el hecho de haberse suplantado en los pliegos de propuestas de interventores las firmas de los 1.955 electores que constituyen el censo electoral de Tineo.

A las once del dia en que se verificó la eleccion de interventores, constituída la Junta del censo electoral bajo la presidencia del juez de primera instancia, se presentaron por el elector D. Ramon Llanos, amigo del candidato conservador Sr. Valledor, 16 pliegos, correspondientes: tres á una de las secciones; dos á cada una de las otras dos, y uno á cada una de las demás. Y poco despues se presentaron por el elector D. Ramon Perez, amigo del candidato ministerial Sr. Pelaez, 36 pliegos en nombre de una persona desconocida. Este hecho llamó la atencion de las personas que se encontraban en el salon, é hicieron notar esto á los indivíduos que componian la Junta del censo, á pesar de lo cual dichos pliegos fueron admitidos; y hago notar esta circunstancia, porque significa bien claramente el deseo que tenia el elector Sr. Pelaez de alejar de sí la responsabilidad que pudieran traer aquellos pliegos.

A las doce del dia se procedió á la apertura de estos pliegos, empezando por los presentados por el elector D. Rafael Llanos, algunas de los cuales fueron desechados porque no estaban rubricados al márgen. Despues se abrieron los pliegos presentados por el elector Sr. Perez, y allí apareció en toda su desnudez el hecho á que antes me he referido. En los 36 pliegos que presentó D. Ramon Perez á nombre del candidato Sr. Pelaez se hallaban, salvo error, suplantadas las firmas de 1.975 electores, que son los que constituyen el censo de Tineo, sin excluir á vivos ni á muertos. Resulta de las certificaciones del Registro civil que obran en el expediente electoral, que en las nueve secciones del distrito habian fallecido 253 de los electores cuyas firmas aparecen en los pliegos, y esto sin contar otros que tambien han fallecido, y respecto de los que no ha sido posible llevar al expediente todas las correspondientes certificaciones. En cuanto á los vivos, hay que tener en cuenta que en el pueblo hay enfermos y ausentes y electores que no saben leer ni escribir, y sin embargo, todos figuran en los pliegos, como figuran tambien los amigos y hasta los parientes del candidato Sr. Valledor, entre los cuales se encuentran sus primos y sus hermanos, y hasta su propio padre, que se encontraba en el local cuando de los pliegos se dió cuenta, y que protestó indignado de tal hecho.

De manera, Sres. Diputados, que el censo electoral se vació y distribuyó en todas las secciones del distrito, con objeto de anular las firmas auténticas de los pliegos que el Sr. Llanos habia presentado, y de esta suerte quedaron copadas todas las Mesas, con seis interventores en cada una. Y como el movimiento se prueba andando, yo voy á demostrar todo esto al Congreso de una manera evidente. La seccion de Tineo tiene en el censo 240 electores: se presentaron tres pliegos de 78 firmas cada uno, ó sean 234; y si de los 240 electores rebajamos 27 muertos, cuyas certificaciones aparecen en el expediente electoral, quedan 213. Pues sin embargo de no haber más que 213 electores, se presentaron 234 firmas. En esta seccion, como en otras varias, la Junta del censo cometió una false-

dad notoria: declaró válidas 225 firmas, obteniendo los interventores 245 votos, cuando está probado que no podia haber en el censo más que 213.

Vamos á la seccion segunda, que es Llanes. En esta seccion se presentaron tres pliegos que tenian 72, 75 y 72 firmas, ó sean 209 firmas, que es exactamente el número de electores que tiene el censo; es decir que aquí se cogió el censo y se echó en los pliegos. Pues bien; de las certificaciones del Registro civil resulta que en esta seccion hay 34 muertos, que reducen el censo á 175 electores; y sin embargo, la Comision del censo, siguiendo sus falsedades, declaró válidas 207 firmas, y solo obtuvieron los interventores 171. De modo que la Comision del censo declaró válidas más firmas que habian obtenido los interventores, lo cual no sé cómo lo compaginará la mayoría de la Comision.

En la seccion tercera, que es la de Cañedo, se presentaron tres pliegos con 57, 56 y 56 firmas, ó sean 169 firmas. El censo tiene 170 electores; es decir que respetaron á un elector, porque presentaron un elector menos de los que aparecen en el censo. Descontados 39 muertos, cuya certificacion consta en el expediente electoral, como sabe ó debe saber el Sr. Alvarez Capra, por más que como no ha sido ponente no tiene nada de particular que desconozca estos detalles, quedan 131 electores, y la Comision del censo declaró válidas 224 firmas, y solo obtuvieron los interventores 119 firmas; es decir que tambien en esta seccion la Comision del censo declaró válidas más firmas que las que habian obtenido los interventores.

En la seccion cuarta presentaron los amigos del candidato á quien desea la mayoría de la Comision que proclame el Congreso, Sr. Pelaez, tres pliegos conteniendo 84, 84 y 82 firmas, ó sean 250. El censo tiene 254 electores; es decir que aquí respetaron á cuatro electores. En esta seccion no aparecen certificaciones de defuncion; pero tenemos el *Boletin oficial* en el expediente, y en el *Boletin oficial* aparecen tres bajas, y quedan, por tanto, 251 electores. La Comision declaró válidas 224 firmas, y solo obtuvieron los interventores 119.

El exámen de todas las demás secciones da el mismo resultado. Yo me permitiria exponer los datos á la Cámara; pero sin duda os molestaria con esta relacion de datos estadísticos que demuestra lo escandaloso de esta acta. Basta con lo dicho. En cuanto á los demás datos que tengo, los entregaré á los señores taquígrafos para que los inserten en el *Extracto*, á fin de que prueben la razon de vuestro voto si estais conformes con el voto particular, ó para que sirvan de protesta constante contra vuestro voto si no le emitís en favor del voto particular.

Señores Diputados, ante estos hechos tan elocuentes, toda consideracion palidece. Yo ya sé, señores, que aquí ya no impresiona nada; que á la altura en que estamos ya no impresiona nada; que si algo impresionara, más ciertamente que estos hechos, que son gravísimos, impresionaria la actitud de la mayoría de la Comision, que ante su gravedad escandalosa todavía se atreve á proponer al Congreso que apruebe el acta de que se trata, lo cual ciertamente no tiene explicacion de ninguna clase.

El criterio de la mayoría de la Comision ha sido que lo único que podia hacer en este caso era lo mismo que habia hecho la Comision inspectora del censo electoral, que no hizo más que anular las firmas duplicadas y las de los electores fallecidos, cuya defuncion dice que se acreditó oportunamente; pero, señores, si he demostrado que hay muchísimos más electores fallecidos que aquellos cuyas firmas fueron anuladas por la Comision del censo; si he demostrado que la Comision del censo no hizo más que anular caprichosamente las firmas que tuvo por conveniente; si he demostrado que se declararon válidas un número de firmas superior al de las que efectivamente constan en los pliegos, ¿qué más prueba puede darse en contra de lo que la mayoría de la Comision propone?

A mí no me extrañaria que el ponente de la Comision en esta acta, quien por causas legítimas no ha podido asistir á esta discusion, buscase una razon cualquiera, siquiera fuese de mero artificio, para poner en buen lugar á los firmantes del dictámen; pero permítanme mis queridos amigos y dignos compañeros de Comision que ahora prescinda de la amistad y del compañerismo para cumplir mi deber y manifestar al Congreso los escándalos que resultan de este expediente, y el escándalo que resultará si el acta se aprueba. (*El Sr. La Serna*: Está S. S. prescindiendo de ello hace rato.) No he entendido bien la interrupcion; pero sentiria que la viveza natural con que me expreso hubiese molestado á mis dignos compañeros de Comision; despues de todo, yo no he hecho más que exponer los hechos casi sin comentarlos.

Iba á decir que sentia que no estuviera aquí el ponente del acta, el Sr. Cañellas, porque yo desearia saber cómo compaginaba S. S. la opinion que ahora ha mantenido con la que manifestó en un asunto de índole. Tratábase del acta de Luarca, y en 9 de Diciembre de 1886 el Sr. Cañellas, como individuo de igual la Comision de actas, suscribió con los Sres. Azcárate, Marqués de Valdeterrazo, Vizconde de Campo-Grande y otros, un dictámen pidiendo la nulidad del acta por razones como las siguientes:

«Considerando que del exámen de las actas parciales resulta la insistencia con que se repite el hecho de aparecer votando todos los electores de cada seccion, etc., etc.»

Pues el caso es el mismo, porque allí se repetian los votos y aquí se repiten las firmas; de modo que no me explico la conducta en el caso actual del señor Cañellas.

Pero aun hay más, y más grave, respecto al acto de la proclamacion de interventores. Dispone el artículo 15 de la ley electoral que dos electores, bajo su firma, garantizarán la autenticidad de las firmas contenidas en cada pliego. Pues en tres pliegos presentados por el elector D. Ramon Perez á nombre del Diputado electo Sr. Pelaez aparecian como firmantes varios electores fallecidos; y como las personas de que se trataba eran allí de notoriedad, protestaron en el momento los amigos del Sr. Valledor que estaban en el salon.

En el propio dia de la eleccion, y antes de que ésta terminara, el elector D. Rafael Llanos solicitó en debida forma del presidente de la Junta electoral que se certificaran las firmas que garantizaban los 36 pliegos que se habian presentado por el elector Don Ramon Perez; y con efecto, el presidente de la Junta, que tenia obligacion de hacerlo, impuesta por la ley, puso al márgen de la solicitud que pidiéndolo en forma se proveeria.

Yo no sé cómo querria este señor que se pidiera,

porque la solicitud aquella que yo he visto, que consta en el expediente y que han examinado todos los individuos de la Comision, se redactó con arreglo al formulario que existe para estos casos y en el papel correspondiente. El Sr. Llanos tuvo que recurrir á la Comision del censo, y entonces el presidente de la Junta del censo, que tenía muchísimo interés, como lo prueban sus demás actos, en no facilitar datos que comprobasen la falsedad de las firmas,, se negó á todo manifestando que habia acordado enviar al Juzgado los antecedentes, y que era violar el secreto del sumario pedir los que solicitaba el Sr. Llanos.

La Comision de actas entendió indispensable acreditar este extremo; pidió estos antecedentes al gobernador de la provincia de Oviedo para que los solicitase del alcalde de Tineo, presidente de la Junta del censo, y tuvimos el sentimiento de recibir una certificacion que enviaba el gobernador, en la que se manifestaba que el secretario de aquel Ayuntamiento de Tineo, que lo habia sido de la Junta del censo, habia fallecido, y que con él se habian ido al otro mundo todos los antecedentes necesarios para certificar de estos hechos.

¿Qué cree el Congreso que la Comision de actas tuvo por conveniente acordar en vista de esto? Pues lo único que se le ocurrió fué echar la culpa de ello á los infelices que, habian solicitado estos comprobantes; lo cual aparece aquí, Sres. Diputados, porque veo que el Sr. Alvarez Capra parece que manifiesta duda. En un considerando que leo aquí, escrito por S. S., se dice lo siguiente:

«Considerando que no habiendo podido la Comision de actas traer á la vista los pliegos de interventores, porque al reclamarlos á la Comision del censo no se han encontrado dichos pliegos, lo cual da lugar á sospechar que pudiera haber el propósito de ocultarlos deliberadamente, tanto para que prosperara la protesta como para que no se pruebe la falta de fundamento de la misma, etc.»

¡Señores Diputados! Culpar de la desaparicion de estos documentos á aquellos que tenían interés en acreditar que existian, esto sería, permítame la mayoría de la Comision que lo diga, digno de la Junta inspectora del censo electoral de Tineo, y por lo mismo haria asomar la sonrisa á los labios, si al lado de esto y con esto no contrastara dolorosamente la falta de severidad de juicio y de imparcialidad de que debe revestir todos sus acuerdos la Comision de actas, y que tan de menos se echan en la de que se trata.

Vamos ya, porque comprendo que estoy siendo demasiado largo (pero hay que fundar las cosas), al momento de la eleccion, de la cual tuvo necesariamente que retirarse el Sr. Valledor por los escándalos que habia, y ante los que le era materialmente imposible intervenir ninguna Mesa, con la sola excepcion de una localidad á donde no llegó la noticia de la retirada por efecto de la dificultad de comunicaciones.

Pues bien; en la constitucion de las Mesas aparece lo siguiente. Saben los Sres. Diputados que, con arreglo á los arts. 63 y 64 de la ley, han de ser presidentes de las Mesas de las secciones los alcaldes; y caso de no poder ser éstos, hallándose justificada su imposibilidad, los tenientes; y no pudiendo éstos serlo, los concejales. Aquí, en esta eleccion, sin justificacion de ninguna clase de que los alcaldes no hayan podido presidir, han presidido las Mesas electorales de Santianes un concejal que no podia presidir porque no se habia justificado la imposibilidad del alcalde ni los tenientes de alcalde; en la de Calleras un alcalde de barrio, á quien la ley prohibe presidir; en las de Navelga y Gera y Bárcena, otro alcalde de barrio, sin que conste por qué no han presidido los alcaldes ni los tenientes de alcalde.

De modo que las elecciones habidas en esas secciones son nulas, y sin embargo, de nada de esto se habla en el dictámen; y que es evidentemente nula, lo piensa el dignísimo ponente de esta acta, Sr. Cañellas, porque en el dictámen referente á otro distrito S. S. consideraba vicio de nulidad el haber presidido las secciones personas que no tenían derecho para hacerlo.

Si entramos á examinar cómo se han verificado las elecciones, nos encontramos con que en una seccion hay 209 electores en el censo; aparecen en el expediente electoral certificaciones de haber fallecido 34 de esos electores; queda, por tanto, reducido el censo á 175, y sin embargo, aparecen votando 181; es decir, más electores que los electores vivos. Lo mismo pasa en las actas de otras varias secciones.

Si vemos la forma en que se verificó la eleccion, nos encontramos con que los electores van tomando parte en la eleccion por órden alfabético, y eso hace suponer una de estas dos cosas: ó que los electores se organizaron por órden alfabético de sus nombres para votar, ó que allí ha sucedido lo que con una expresion gráfica y vulgar, aunque repugnante, porque supone cuál es el estado de nuestras costumbres electorales, se expresa diciendo que se ha *volcado el puchero*. La Comision de actas, con una candidez impropia de estos tiempos, y más cuando se trata de asuntos electorales, cree sin duda lo primero, cuando sostiene que nada de esto tiene importancia y entiende que el acta no tiene ni gravedad siquiera; pero me parece que el Congreso, que tiene un poco más de malicia en estas cosas, siquiera por lo que va presenciando en este género de asuntos, opinará como yo, y que siguiendo los impulsos de su conciencia, que no ha de subordinar á intereses políticos que aquí no pueden existir, ha de manifestarse de acuerdo con la razon y la justicia, que en este asunto están conmigo. El Congreso tengo yo la evidencia de que está convencido de la gravedad que entraña el acta de Tineo.

No quiero, por tanto, molestar por más tiempo vuestra atencion; entiendo que los hechos que he expuesto á vuestra consideracien llevarán á vuestro ánimo la procedencia del voto particular, y concluyo esperando que os servireis aceptarle.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Sencillamente para rectificar.

Despues de dar las gracias al Sr. Alvear por las inmerecidas frases con que ha empezado á apoyar su voto particular, le diré á S. S. que ha hecho aquel juego de los niños conocido con el nombre de un favor y un disfavor, puesto que á cambio de algunas frases benévolas dirigidas á mi humilde persona, ha lanzado cargos de tal especie contra la Comision de actas, que me ha de permitir el Sr. Alvear le diga que ha estado muy injusto. El Sr. Alvear sabe perfectamente que el acta de Tineo fué sometida á exámen de la Comision desde los primeros dias de Febrero; la Comision ha dado dictámen el dia 12 de Abril; y cier-

tamente sabe tambien el Sr. Alvear que no ha tardado en dar dictámen por falta de deseo en el cumplimiento de su deber, sino por haber pedido datos que el ponente, que lo era entonces el Sr. Alvear, consideraba indispensables. Yo puedo defender á la Comision de actas de los cargos generales que la ha dirigido el Sr. Alvear, no ya con relacion al acta presente, sino á todas las anteriores; y puedo decir, sin temor de que se achaque á jactancia por mi parte, que la Comision de actas sabe perfectamente el Sr. Alvear que siempre ha procedido con la más absoluta imparcialidad; y digo que puedo hablar de esta manera, señores Diputados, porque hace muy poco tiempo que tengo el honor de formar parte de ella, y los elogios que con gusto mio tributo á la Comision alcanzan al Sr. Alvear y me excluyen por completo. Dichas estas palabras, voy á rectificar ligeramente algunos de los conceptos expuestos por el Sr. Alvear, porque el Congreso ha oido las razones en pro y en contra y puede juzgar.

Dice S. S. que la Comision ha prescindido de los detalles referentes al nombramiento de alcalde de Illano y del alcalde de Tineo, etc. Su señoría mismo ha pasado como sobre ascuas sobre esos hechos, como no podia menos de suceder, porque en cuanto al alcalde de Illano, no hay nada que indique vicio de nulidad del acta. Ha hablado S. S. del hecho de haberse suplantado las firmas de 1.955 electores, y sabe S. S. que si esa suplantacion se hubiera hecho, se habria protestado en el momento oportuno y no se hubiese esperado para verificarlo hasta despues de haber tenido lugar el escrutinio; por consiguiente, si en esto hay algo censurable, puede achacarse á los mismos electores amigos quizás del candidato retirado.

Ha entrado S. S. en detalles de lo sucedido en cuatro secciones, y ha hablado de los abusos que en ellas se habian cometido; y voy á concederle á S. S., y no es poco conceder, que sea exacto cuanto ha manifestado, aunque en mi concepto hay error en lo que S. S. dice; pero el Sr. Alvear, indivíduo de la Comision de actas, habrá suscrito algun dictámen en el sentido de que no puede anularse una eleccion porque en tres ó cuatro secciones se hayan cometido algunos abusos; en ese caso, lo que procede es descartar los votos de esas secciones. Pues bien; yo pregunto á S. S.: descartados los votos de las secciones en que S. S. supone que se han cometido abusos, ¿resulta ó no resulta electo el Sr. Pelaez? Yo tengo la seguridad de que S. S. no puede desmentirlo. (*El Sr. Alvear*: Pero el acta es grave) No no lo niego, pero eso no anula una eleccion.

Tengo la seguridad de que el Sr. Alvear me dará la razon, porque él ha suscrito dictámenes luminosos en este sentido.

Y á propósito de contradicciones: decia el Sr. Alvear que no sabía cómo compagina el Sr. Cañellas, que ha sido ponente en la Comision de esta acta, su opinion actual con otra que sostuvo en el acta de Luarca. A esto, ya comprenderá S. S. que yo no he de contestar, porque no puedo; ya lo hará el Sr. Cañellas, aunque sea en el terreno particular; únicamente me limito á decir que, dadas las condiciones de ilustracion del Sr. Cañellas, algun motivo habrá habido para que haya establecido una diferencia entre el acta de Luarca y la de Tineo.

Que se solicitaron por la Comision los pliegos: esto me parece que lo indiqué antes, y si no, lo indico ahora, y se contestó que no podian remitirse al Congreso porque, habiendo fallecido el secretario del Ayuntamiento, no se encontraban los papeles.

De esto ha sacado el Sr. Alvear nuevos argumentos para dirigir, permítaseme la frase, tajos y mandobles á la Comision de que forma parte S. S., y á mí especialmente. Decia S. S.: «es extraño que la Comision haya hecho un argumento de unos datos que no se la han remitido;» y el Sr. Alvear, que es muy hábil polemista, para dirigir, repito, ese verdadero mandoble á la Comision, ha leido la primera parte del *considerando* y se ha callado la segunda, que dice así:

«Lo cual da lugar á sospechar que puede haber existido el propósito de ocultarlos deliberadamente, tanto para que prospere la protesta, como para que no se pruebe la falta de fundamento de la misma, y exige la debida investigacion por parte de los tribunales de justicia.»

De modo que, leido el *considerando* sin mutilacion alguna, resulta que es un *considerando* de completa imparcialidad por parte de esta Comision, que comprende que la falta de esos documentos lo mismo podia ser favorable ó adversa á una que á la otra causa.

Ha manifestado el Sr. Alvear la extrañeza que le producia que se hayan remitido las listas de electores por órden alfabético, y verdaderamente S. S., que es ya un Diputado antiguo, competente y práctico, me llama la atencion que dé importancia á detalles que la tienen, sí, pero importancia relativa en el caso presente, pues son precisamente del período en que el Sr. Pelaez no tenía enfrente ningun candidato. Y dicho esto, no canso más la atencion del Congreso, porque repito que, despues de habernos escuchado á los dos, está en el caso de juzgar.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ALVEAR**: Ciertamente no tengo nada que añadir á las elocuentes frases de mi amigo particular el Sr. Alvarez Capra; pero no me he de sentar sin repetir á la Comision que en manera alguna he querido molestar á sus dignísimos indivíduos, con quienes he tenido la satisfaccion de compartir la justicia muchas veces en otros dictámenes; pero en éste, lamento que la Comision no la haya hecho.

Y como los argumentos aducidos por S. S. no destruyen los mios, y quedan flotando en la atmósfera todos los hechos que resultan de este expediente electoral, y que proclaman que el acta es grave, yo creo que los Sres. Diputados han de votar con arreglo á su conciencia, y por lo tanto, han de aprobar el voto particular.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquél desechado por 49 votos contra 38, en esta forma:

Señores que dijeron *no*:

García del Castillo.
Vazquez.
Gutierrez Abascal.
Iranzo.
Garijo.
País.
Ruiz de Galarreta.

Arredondo.
Díaz del Villar.
Marin.
Bergamin.
Ochoteco.
La Serna.
Testor.
Alvarez Capra.
Torrepando (Conde de).
Niebla (Conde de).
Ruiz Valarino.
Romero Robledo.
Chavarri.
Torre Ortiz y Gil.
Pons.
Vior.
Requejo.
Delgado.
Gonzalez Fiori.
Sagasta (D. Pedro).
Figueroa.
Cruz.
Villanueva.
Flores-Dávila (Marqués de).
Quiroga.
Cepeda.
Celleruelo.
Ducazcal.
Crespo Quintana.
Socías.
Ballesteros.
Anglada.
Calvo.
Laviña.
Lacadena.
Sors.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Montilla.
Soler y Pla.
Ballester.
Alvarado.
Sr. Presidente.
Total, 49.

Señores que dijeron *sí*:

Suarez Inclán (D. Félix).
Alvarez Bugallal.
Gil Becerril.
Canido.
Gonzalez Conde.
Sanchez Guerra.
Fernandez Daza.
Mon.
Pando.
Bushell.
Villalba Hervás.
Prieto y Caules.
García San Miguel (D. Crescente).
Encina (Conde de la).
Manteca.
Campo-Grande (Vizconde de).
Castel.
Ibargoitia.
Merelles.
Allende Salazar.
Gurrea.
Díez Macuso.
Marin Luis.
Alvear.
Landecho.
Casado.
Cos-Gayon.
Fernandez Villaverde.
Espinosa.
Somogy.
Rodriguez San Pedro.
Laiglesia.
Martos.
Vergez.
Gonzalez de la Fuente.
Chulvi.
Sanchez Bedoya.
Suarez Inclán (D. Julian).
Total, 38.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Abrese discusion sobre el dictámen de la Comision de actas.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Señores Diputados, siento mucho tener que molestar vuestra atencion, pero he de hacerlo durante el menor tiempo posible; siento además tomar parte en esta discusion, porque las discusiones de actas son siempre enojosas. Sin embargo, no he podido excusarme de intervenir en el presente debate, porque la cuestion, aun cuando aparece solo de trascendencia para un caso concreto, afecta una gravedad y una trascendencia general, por lo que mis palabras y mis ruegos en primer término han de ir dirigidos al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Si no fuera por esta gravedad y por esta trascendencia del asunto, yo no habria tomado parte, repito, en esta discusion.

Los dos candidatos, tanto el vencedor como el vencido, son dos personas respetables, acreedoras á la consideracion de todos los Sres. Diputados y de todas las clases sociales de Asturias; y por consiguiente, cualquiera de ellas que se siente entre nosotros ha de reunir todas las cualidades que pueden determinar el que nosotros digamos que ha sido una eleccion acertada la que ha tenido el cuerpo electoral.

Pero como se trata de eleccion, y en el caso actual no la ha habido, por eso mismo considero que el Congreso está en el caso de decidir que se verifique la eleccion decretada. El Gobierno de S. M., cumpliendo un acuerdo del Congreso, mandó proceder á la eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Tineo. Pues bien; esta eleccion no se ha verificado, y en su consecuencia, es menester que el Gobierno de S. M. cumpla el mandato del Congreso.

La síntesis de los elementos que constituyen el acto, la síntesis que arrojan las pruebas del expediente, os la voy á exponer en breves palabras.

Luchaban dos candidatos, el uno ministerial y el otro conservador; dícese que habia otro ministerial, pero desde el momento en que supo que no iba á haber eleccion, ni siquiera intentó ir á la lucha. Habia, pues, dos candidatos: uno ministerial y otro de oposicion. El de oposicion, que pertenece al partido que en Asturias capitaneaba el ilustre Conde de Toreno, recogió todas las firmas que le fué dable recoger, bastan-

tes, si no para vencer constituyendo todas las Mesas electorales con amigos suyos única y exclusivamente, suficientes para intervenir las Mesas, y en algunas partes para obtener la mayoría de los interventores.

Creía que sería el único candidato, porque era el único que se aprestaba á la lucha; pero ¡cuál no fué su sorpresa al ver que el dia en que se habian de abrir los pliegos para el nombramiento de interventores se presentaron, además de los 16 suyos, otros 36, correspondientes tres á cada seccion, y que en cada uno de estos tres pliegos se proponia el nombramiento de dos interventores! Luego esa incógnita, ese candidato incógnito que se presentaba enfrente pretendia copar, como vulgarmente se dice, todas las Mesas, y las copó. ¿Sabeis cómo? Pues de una manera muy sencilla: repartiendo el número total de electores de cada seccion entre los tres pliegos. De suerte que si en una seccion habia 150 electores en el censo, se dividian por 3 y tocaban á cada pliego 50, y de aquí que no hubiera la menor duda y que el resultado fuera el copo de las Mesas.

Así presentó 1.955 firmas, y si no presentó 1.956, fué porque no figuran en el censo más que 1.955 electores; que si hubieran figurado 1.956, hubiera presentado 1.956 firmas. Se leían los pliegos presentados por este candidato, y como quiera que no quedaba ya ningun elector que no hubiera firmado, era inútil continuar la lectura de los pliegos del adversario; las firmas resultaban duplicadas, y como el Sr. Valledor, que era el candidato de oposicion, no presentaba el total de las firmas, y con arreglo á la ley hay que anular las firmas duplicadas, al candidato que se llama ministerial le quedaban bastantes firmas para que sus interventores resultaran triunfantes.

Excuso deciros, Sres. Diputados, que dentro de estas 1.955 firmas las hay de electores muertos. Tan exacto es esto, que en el expediente obran creo que 253 certificaciones de defuncion de otros tantos electores que habian fallecido hacía tiempo cuando la eleccion tuvo lugar. Firmaban los pliegos los ausentes, porque supongo que algun elector no estaria en aquel momento en el distrito electoral; firmaban los pliegos indivíduos que no saben leer y escribir; porque en Asturias, como en todas partes, hay todavía, por desgracia, gentes que no se ocupan de obtener los estudios más rudimentarios.

Pues bien; de esta manera, sin haber una sola firma verdadera dentro de los pliegos del candidato que resulta triunfante, fueron nombrados los interventores por medio de estas firmas falsas.

Pero es más: yo quisiera que los señores de la Comision tuvieran la bondad de decirme cuál es el censo electoral de Tineo. ¿Es el censo electoral de Tineo el que ha remitido el Ayuntamiento? ¿Es el censo electoral de Tineo el que ha remitido el gobernador con referencia á lo que consta en las oficinas de la Diputacion provincial? ¿Cuál es el censo? Yo quisiera, repito, que la Comision tuviera la bondad de decírmelo; porque si es el censo aquel que consta en la rectificacion de la Comision provincial, han votado cerca de 400 indivíduos que no son electores, y hubo Mesas constituídas con interventores que no son electores. Y si el censo es el que ha remitido el Ayuntamiento, las elecciones se han verificado por un censo, que no es el legal. Por consiguiente, yo desearia que la Comision optara por uno de los dos términos de la disyuntiva, y que despues de optar, sacara la consecuencia la Comision misma, porque datos bastantes tiene para deducir en buena lógica la conclusion que debe deducirse en este caso.

Vamos á la votacion. El candidato que disputaba la eleccion al que resultaba electo desistió de ir á la votacion porque creyó que con lo sucedido antes bastaba para que se decretase la nulidad de la eleccion en todas sus partes.

Pues bien; tal fué el cinismo que se puso en práctica en perjuicio del mismo candidato que se dice vencedor; tal fué el entusiasmo de los presidentes y de los demás indivíduos de las Mesas para que viniera bien nutrida de votos el acta del Diputado, que no se conformaron con que votara el 20, el 30 ó el 40 por 100 de los electores cuyos nombres estaban incluídos en el censo electoral, sino que votaron casi todos, y en algunas secciones (omitiré los nombres en obsequio á la brevedad) aparecen votando más que los electores que existen.

Por ejemplo: hay una seccion, la de Santianes, en la que el número de electores, descontados los muertos, es 175, y en ella el candidato triunfante obtuvo 181 votos: 6 más que los electores vivos. Es un verdadero milagro. Hay otra seccion, la de Pola de Allande, donde hay 122 electores vivos, y el candidato triunfante obtiene 133 votos: 11 más que el número de electores. Hay otra seccion, la de Pesoz, en la cual hay 33 electores, y votaron al candidato triunfante 59, es decir, 26 más. Por último, hay la seccion de Illano con 80 electores, y aparecen votando 92, es decir, 12 más.

Esto aconteció cuando ya no habia lucha; que si la hubiese habido, en vez de votar 10 ó 12 electores más en cada seccion, hubiesen votado 100 ó 200 más; porque siempre se habria de contar con que la Comision de actas, compuesta de Diputados dignísimos, habia de tener en las postrimerías de las Córtes un poco de indulgencia ó un poco de manga ancha con objeto de que pasara esta acta.

Repito que me es sumamente doloroso impugnar el acta de Tineo, en atencion al candidato que resulta vencedor, que es una persona dignísima y que merece la consideracion de todos; pero realmente, á este señor le han perjudicado, más que las impugnaciones que se han hecho esta tarde de su acta, los indivíduos á quienes confió la eleccion, que quisieron ponerle en evidencia y mostrar que aunque este señor tenga, como tiene, legítima influencia en Tineo, necesita de estos juegos de manos para que el acta venga adornada de todos los defectos que producen la nulidad.

No he de hablar de los actos de gobierno que intervinieron en estas elecciones, porque seguramente, si el Gobierno hubiera tenido noticia de su trascendencia y de su importancia, no se hubieran ejecutado. Por tanto, no he de hablar del nombramiento hecho para la alcaldía de Tineo, nombramiento que se destacaba entre los demás acordados por el Gobierno, porque no es Tineo una poblacion importante en la que pueda peligrar el órden público, para que el Gobierno se preocupe de nombrar alcalde. Es Tineo un concejo muy tranquilo, bastante reducido, con habitantes muy laboriosos que se ocupan en la agricultura, y en donde no existe ningun peligro, como no existe tampoco en ningun otro pueblo de la provincia de Oviedo, y así lo reconoció el Gobierno no nombrando alcalde para la capital de la provincia y dejando este nombramiento á la eleccion de los concejales.

No he de entrar tampoco en la intervencion de los agentes del Gobierno, no del Gobierno, en la constitucion del Ayuntamiento de Illano, porque los datos respectivos no han venido á la Cámara; la Comision no ha podido apreciarlos, como tampoco el Congreso, y no está bien que yo me ocupe de esto; pero sí debo ocuparme de un detalle de importancia, á saber: que la mayor parte de las Mesas de las distintas secciones del distrito de Tineo no fueron presididas por los tenientes de alcalde designados por la ley. No hay en el expediente razon ni indicio de ninguna clase por donde vengamos en conocimiento de la causa que produjo el que los tenientes de alcalde no presidieran la eleccion; solo sí sabemos por las actas mismas que fueron presididas las secciones en su mayor parte por alcaldes de barrio nombrados ocho, diez ó doce dias antes de la eleccion por el alcalde que habia nombrado de Real órden el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Por lo dicho comprendereis que el acta de Tineo es perfectamente nula. Aparecen firmando en favor de los interventores de un candidato los 1.955 electores que tiene el censo; y aquí debo decir que se formó á los electores para ir á votar por un sistema nuevo que recomiendo al Sr. La Serna, al Sr. Cassola y á tantos distinguidos militares como hay en el Congreso; se les formó por órden alfabético de apellidos, sistema de combate que envidiaria el Gran Capitan, y despues de formados fueron llevados á los colegios electorales, vivos y muertos, impedidos y no impedidos, y antes fueron llevados á no sé dónde para que firmasen los pliegos de interventores; pero, en fin, al acto de la votacion fueron llevados formados por órden de apellidos, á fin de que emitieran sus votos en favor del candidato triunfante.

Pues bien; dejando aparte esta digresion y volviendo al nervio de mi argumentacion, repito que aparecen firmando las propuestas de interventores del candidato vencedor los 1.955 indivíduos que constituyen el censo; pero no sabemos qué censo es el vigente, porque si lo es el que envió el Ayuntamiento, en ese caso aparece el censo en contradiccion con el de la Diputacion provincial; y si el censo verdadero es el de la Diputacion provincial, aparecen firmando y votando cerca de 400 indivíduos que no son electores, con la circunstancia de que algunos de éstos que no son electores obtuvieron el cargo de interventores de las Mesas. Aparecen votando en la mayor parte de las secciones, sin lucha ya, al candidato vencedor, más electores que los que viven y figuran en el censo.

Todo esto, francamente, arguye con una serie de razones tales contra el dictámen, que yo me he persuadido al reconocer, como no puedo menos de reconocer la justificacion de todos los dignísimos indivíduos de la Comision, que no han visto detenidamente el acta, y en su consecuencia les suplico que ya que ahora la conocen, aun cuando no tan á fondo como debian conocerla, porque mis frases y mis argumentaciones desaliñadas pueden tener su comprobante en un exámen más metódico, más detenido, que ha de sugerir la clarísima inteligencia de los señores de la Comision, tengan la dignacion, para la justicia y para el Congreso, de retirar el dictámen, de formular otro nuevo, esperando á que vengan los datos que he reclamado del Gobierno, y proponer la gravedad, para que en su dia sea declarada nula el acta de Tineo.

Con esto harán SS. SS. un gran favor á la justicia, harán SS. SS. un gran favor al distrito, y harán SS. SS. un gran favor al sistema representativo, favor que puede exigir el Congreso, porque ha mandado, como he dicho antes, que se proceda á eleccion por el distrito de Tineo, y por una serie de lamentables circunstancias la eleccion no ha tenido lugar. En vista de lo que los señores de la Comision tengan la bondad de decirme, si es preciso insistiré acerca de algunos de estos datos y presentaré vivas las pruebas que los atestiguan.

Esto dicho, paso á otro punto de generalizacion, en el cual me he de dirigir con encarecido ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. No combato el acta de Tineo por el gusto de combatirla; no combato el acta de Tineo por apasionamiento ni por odios personales que no caben en mi corazon. La misma violencia con que muchas veces discuto demostrará al Congreso que tengo un corazon generoso para perdonar á aquel mismo á quien increpo y á quien ataco. Le sucede lo mismo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, segun nos ha dicho; es duro en el ataque cuando le atacan, pero es generoso y pronto para perdonar al adversario. Pues bien, yo no impugno el acta de Tineo por el gusto de impugnarla; yo impugno el acta de Tineo porque es la manifestacion de una epidemia de falsificaciones electorales que acabará por destruir la fe, la esperanza y el entusiasmo en los partidos dentro de la region asturiana. (*El Sr. Celleruelo pide la palabra.*)

Antes era proverbial en Asturias la sinceridad con que unos y otros partidos iban á la lucha; yo recuerdo la fe y la constancia con que unos y otros candidatos procuraban captarse las simpatías de los distritos mejorando los intereses materiales de las localidades, con objeto de obtener la victoria el dia de la votacion; era un espectáculo magnífico á que nos tenían acostumbrados el partido liberal y el partido moderado antes y despues de la revolucion de Setiembre, y especialmente hasta los años 1876 y 1878. La provincia de Asturias jamás ha consentido Diputados que no tuvieran verdadero arraigo en el país; y si alguna vez han sido elegidas personas que no tuvieran en aquel país su naturaleza, aunque sí lazos de familia, han sido tan ilustres como el Sr. D. José Echegaray, que fué elegido por el distrito que yo indignamente represento.

Todo era verdad, todo entusiasmo, todo constancia en unos y otros candidatos; los Ayuntamientos eran una organizacion meramente administrativa; jamás, en la época á que me refiero, trató ningun candidato de utilizarlos como arma electoral, si por acaso estaban constituídos por indivíduos pertenecientes á su partido ó por amigos suyos particulares. Pero, como llevo dicho, de algunos años á esta parte se ha desarrollado la gangrena electoral, que es preciso que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se apresure á cauterizar ó á cortar; creo que la amputacion no ha de ser eficaz; es menester apelar al cauterio, porque de otro modo no hay posibilidad de que en la provincia de Oviedo salgan triunfantes en las elecciones municipales ó provinciales, ni en las de Senadores, ni en las de Diputados á Córtes, indivíduos que sean la genuina expresion del voto del cuerpo electoral.

Por esto impugno yo el acta de Tineo; que, por lo demás, se trata de dos personas respetabilísimas y

dignas de consideracion, que bien merecerian sentarse entre nosotros.

No he de citar casos particulares; no he de culpar á nadie; yo no tengo culpa ninguna (porque carezco de medios y de intencion) en la corrupcion electoral de la provincia de Oviedo; pero para argüir, voy á partir de la hipótesis de que todos tenemos culpa y de que todos hemos contribuído á corromper la sinceridad electoral en la provincia asturiana. ¿Es posible que los Gobiernos permanezcan impasibles é indiferentes ante esta corrupcion del cuerpo electoral? ¿Es posible que no ya los Gobiernos, sino sus agentes, sean cómplices ¡qué digo, cómplices!), autores de esta mixtificacion electoral? No; por consiguiente, excito al Sr. Presidente del Consejo de Ministros para que me dé una palabra sincera, con la sinceridad que sabe S. S. usar cuando quiere, siempre, pero sobre todo cuando quiere; y ruego á los jefes del partido conservador y de las demás minorías que tienen representacion en esta Cámara que hagan de su parte cuanto puedan para que no continúe la corrupcion electoral en Asturias.

¿Sabeis, Sres. Diputados, cómo vienen repitiéndose las elecciones en Asturias? Pues de la misma manera que aquella que ha tenido su manifestacion en el distrito de Tineo. Los candidatos amparados por el Gobierno ó por cierta figura mágica que flota y que no tiene condiciones de tangibilidad, al menos en la lucha y en los términos de defensa, no cuidan de recoger firmas; para ellos el censo electoral es la única arma. ¿Qué el censo electoral? Cuando el censo no les gusta, se falsifica, como ha debido suceder en el distrito de Tineo; se copian las firmas, ó se estampan firmas supuestas de todos los electores; se reparten éstas y dividen entre tres pliegos, y ya no hay que cuidar de las firmas que recoja el candidato contrario; las Mesas están copadas.

Pero es más: si se teme que el candidato contrario, poco escrupuloso, acuda á este ardid, para eso, como ha sucedido en la eleccion provincial de Llanes, existe otro recurso, que es el de examinar desde las once hasta las doce de la mañana las firmas de los sobres de los pliegos del candidato amigo, y á las doce decir que ha concluído el término para la presentacion de pliegos y que no es posible admitir los del adversario. Esto ha sucedido en Llanes, no suponiendo que los pliegos contrarios estuvieran falsificados, no sino sabiendo que tal era la fuerza del candidato, que no habia posibilidad de impedir que tuviera intervencion en las Mesas.

Llegan las votaciones, y son de notar los espectáculos que ofrecen los colegios electorales. Entre otros, citaré el que ofreció en unas elecciones provinciales la seccion ó colegio de Malleza. Allí acudieron los electores que tuvieron fe (todavía hay bastantes en Asturias que la tienen; por lo visto, hay muchos tontos) á votar los candidatos de su devocion. La urna era un saco, en el que se iban depositando las papeletas que entregaban al presidente los electores. Pero hubo un elector un poco curioso de mirar debajo de la mesa, y advirtió que entre las piernas del presidente habia otro saco bien nutrido de una materia que ocupaba bastante volúmen de materia sólida. (*El Sr. La Serna*: Eso no ha sucedido en esta eleccion.) No; pero tanto monta por el procedimiento empleado en ésta. En las urnas de Tineo entraron muertos; por consiguiente, lo mismo da que las urnas estuvieran en las piernas del presidente ó que no estuvieran.

Llegó la hora del escrutinio, y el presidente, con toda tranquilidad, cogió el saco de encima de la mesa, lo puso debajo de ella, sacó el saco que tenía debajo de la mesa, lo colocó encima de la misma y empezó á hacer el escrutinio. No habia pasado nada; todo era insignificante; en algun detalle podia haberse contravenido la ley; pero, por lo demás, no se cometia infraccion ninguna. Se hizo el escrutinio, y resultaron los candidatos devotos á esos caciques de que hice mencion, obteniendo todos, absolutamente todos los votos que contenía el inmenso saco del presidente de aquella seccion.

Esto sucedió, no es imaginario, esto sucedió en Malleza, y consta todo lo que ya he dicho y algo más en el acta del juicio oral que tuvo lugar ante la Audiencia de Tineo en 1889. Podria seguir enumerando otros casos; pero no quiero molestar al Congreso, y voy á someter á la consideracion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros un hecho que de fijo excitará la hilaridad, si no la indignacion, del Gobierno y de todos los Sres. Diputados. Verificáronse las elecciones provinciales en el distrito de Llanes en 1888; ciertos candidatos, no todos, triunfaron por el procedimiento expuesto y por otros que no he de enunciar al Congreso; se protestó contra la validez de aquellas elecciones; la Diputacion provincial dijo que aquellas protestas eran de todo punto caprichosas, que no podian admitirse, y resolvió la validez por medio de un acuerdo del cual voy á leer un considerando que sintetiza toda la verdad electoral en poder de los agentes, no de este, sino de todos los Gobiernos, en la provincia de Oviedo.

«Considerando que el hecho de haber sido arrojados algunos notarios de los colegios.»

Notad que fueron expulsados, no uno, sino varios notarios, y que esa operacion se efectuó, no en uno, sino en varios colegios.

«Considerando que el hecho de haber sido arrojados de los colegios algunos notarios ni es siquiera indicio, ni menos prueba, de que se faltase á la verdad en las elecciones.»

De modo que, segun este considerando, se ha expulsado á los notarios de los colegios electorales; pero no se les ha expulsado para falsear la eleccion, sino para hacer con ellos una obra de caridad, para que no se molestaran. ¿Para qué habian de estar allí desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, si todas las personas que allí habia eran unos ángeles inocentes, incapaces de falsear la verdad tal como debia resultar de las urnas?

Pero es más. Cuentan, y este es un cuento, pero creo que tiene todas las condiciones de un hecho real, que en esas mismas elecciones provinciales, un varon virtuosísimo, de grandes luces y de grandes conocimientos, expuso algunas dificultades, y entre ellas la de que uno de los candidatos pertenecia á sociedades secretas que no se avienen con los dogmas que ese varon profesa. Pues bien; un cacique le replicó con tanta sobra de injusticia como falta de fundamento: «¿para eso le he ayudado á usted á tener la posicion social que tiene? ¿qué importa á usted que el candidato sea éste ó el otro? Lo que tiene usted que hacer es ayudarle.» Tengo la seguridad de que la persona á quien aludo se apartó de aquella trama, trama que dió por resultado la falsificacion de las elecciones de dos candidatos que hoy siguen á ese gran cacique, en las cuales fueron arrojados violentamente los no-

tarios de los colegios electorales, como acabais de oir, segun se declara bajo la autoridad de la Diputacion provincial, que estampa ese hecho en el acuerdo que tomó declarando válidas esas mismas elecciones.

En otras partes acontece que los magistrados de una Audiencia, personas completamente ajenas á la política, y una altísima dignidad de la Iglesia que hace años no se encuentra en Asturias, aparecen firmando los pliegos de interventores y acudiendo á la votacion para dar sus votos á los candidatos vencedores. Este manojo de ilegalidades lo someto á la consideracion de los Sres. Diputados y del Gobierno, lo someto principalmente á la consideracion del ilustre jefe de mi partido y á la representacion ilustrada que en estos momentos tiene aquí el partido conservador, para que pongan término á este estado de cosas; porque este sistema se ejercerá en represalias del partido liberal mañana, y el partido liberal no merece represalias, porque no es el autor exclusivo ó único de todas estas flaquezas; ¿qué digo flaquezas? de todas estas faltas; ¿qué digo faltas? de todos estos delitos que se perpetran una y otra vez en la provincia de Oviedo, á ciencia y conciencia de los delegados del Gobierno, sin que los delegados del Gobierno traten de ponerles un correctivo; antes al contrario, por lo visto, consideran todas estas faltas, todos estos delitos, todas estas falsificaciones como una broma que merece la risa y el aplauso por las habilidades de este ó el otro cacique.

El partido liberal en Asturias tiene una fuerza grandísima, contra lo que quizá crea algun indivíduo de ese Gobierno, así como hay tambien un partido conservador fuerte y robusto; pero por el camino que vamos, la fe se apaga, los últimos resplandores de la esperanza se desvanecen para los electores y para las gentes sensatas que no están todavía corrompidas por estos vicios provinciales, y vamos á llegar á algun dia en que los Ayuntamientos, las Diputaciones provinciales, los Diputados á Córtes y los Senadores se elijan por insaculacion; ¿qué digo por insaculacion? por la designacion que se haga desde ciertas regiones, contra la voluntad del cuerpo electoral. Digo mal que vamos por este camino á que eso suceda: está sucediendo ya. Pocos, muy pocos son los distritos que hoy mantienen su vigor y sus energías contra estos atropellos que vienen de arriba algunas veces, y otras brotan de abajo por el mal ejemplo y por la impunidad en que quedan los autores; pocos, muy pocos son estos distritos. Pero ¡ah! si el jefe del partido liberal, si el jefe del partido conservador, y no me refiero á los demás partidos porque dentro de la Monarquía no existen otros partidos que puedan ocupar el poder (dentro del partido liberal, como dentro del conservador, congrego las distintas fracciones que pueden moverse en la política de la Monarquía), si no ponen un correctivo á tales desmanes el jefe del partido liberal y el jefe del partido conservador, no habrá ya ningun distrito en Asturias que mande aquí sus representantes verdaderos.

Los representantes se impondrán por una fuerza misteriosa. Esto es sumamente grave; yo invocaria en este momento el testimonio de todos los Diputados que en la provincia tienen verdadera representacion política y que se encuentran en esta Cámara, como invoco desde luego el testimonio de todos los Diputados ministeriales que asienten á estas manifestaciones mias. Entre los Diputados ministeriales de la provincia de Asturias podrá haber alguna diferencia de localidad, pero jamás se ha apelado á las falsificaciones patrocinadas por los unos enfrente de los otros. Yo invoco el testimonio del Sr. Marqués de Teverga, que de fijo confirma la certeza de mis afirmaciones, como podria atestiguar la del Sr. Pedregal si se encontrara en este salon, porque tambien son víctimas de todas estas falsedades que quedan impunes. Y no solo hemos sido víctimas de ellas los indivíduos del partido liberal, sino que el Sr. Conde de Toreno y sus amigos han sufrido iguales persecuciones. De modo que el partido conservador tiene y siente los mismos agravios que el partido liberal, y el partido liberal y el conservador tienen el deber de poner coto á estos delitos.

Ya he cansado bastante la atencion del Congreso, y concluyo repitiendo lo que dije al comenzar: no veais en mis palabras censura para nadie, para ninguna personalidad ni para ningun partido; he sentido y lamentado como el que más tener que impugnar esta acta, porque para mí es una persona de la mayor consideracion y que merece las mayores simpatías el candidato vencedor, lo mismo que las merece el candidato que no ha podido ser vencido porque no ha tenido ocasion de luchar. Yo lo deploro; á nadie inculpo, pero á todos ruego que si reconoceis la verdad de cuanto he afirmado y denunciado esta tarde, ya que teneis el poder, que teneis la fuerza, que estais interesados por el prestigio del sistema parlamentario, procureis que en adelante se ponga coto, se ponga término á estos escándalos que ahuyentan al cuerpo electoral de las urnas.

En vano hemos votado la ley de sufragio universal, que ofrece garantías lo mismo para los candidatos ministeriales que para los de oposicion; ante las falsificaciones groseras, ante los delitos que quedan impunes, la violacion de la ley seguirá lo mismo que hasta aquí; y no llameis entonces á esto, Sres. Diputados, representacion del país, ni siquiera representacion de los Gobiernos; llamadlo representacion de no sé quién, que por malas artes intenta barrenar por su base todo el sistema que nuestros padres y nosotros tratamos de consolidar para que no desaparezca, mientras la ciencia de la política no nos ofrezca otros mejores.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Tiene la palabra el Sr. La Serna.

El Sr. **LA SERNA**: No cumpliria, Sres. Diputados, con un deber de gratitud, si no empezara consignando la satisfaccion con que hemos oído el discurso elocuente de mi querido amigo el Sr. Suarez Inclán. Su señoría ha probado esta tarde que se pueden defender las ideas propias y combatir las contrarias sin que quiten valor y fuerza á la argumentacion las exigencias y los adornos de la cortesía.

El Sr. Suarez Inclán ha sido con nosotros tan cortés, que hemos de tomar acta de ello, siquiera sea porque, más directamente interesado que algunos otros, ha tenido más benevolencia hácia la Comision que tuvieron los que estaban más obligados que S. S. á tenerla.

El Sr. Suarez Inclán comprenderá que yo no he de ocuparme para nada, aunque lo sienta, en el exámen de la última parte de su discurso; S. S. ha examinado un estado de cosas tristísimo, circunscribiéndolo á una parte del territorio nacional, y yo por respetos á esa parte misma no he de examinarlo; diré

tan solo que si el hecho es verdad, y citándolo S. S. verdad es, desde luego tenemos que lamentarlo todos, y hemos de acudir con igual empeño, con igual constancia y entusiasmo, para que los vicios que existen se desarraiguen completamente.

Pero á mí me importaba mucho para cumplir la mision que me impone, más que el puesto que ocupo, la circunstancia lamentable é inesperada, citada ya por el Sr. Alvarez Capra, que como yo no esperaba terciar en este debate; á mí me importaba mucho, y por eso me permití interrumpir á S. S., hacer constar que esas acusaciones gravísimas que ha formulado al final de su discurso no se relacionaban con el acta que en estos momentos está sometida á la deliberacion de la Cámara.

Dejemos, pues, esto. Si los males existen, triste es; en esas tristezas acompaño á S. S., y he de decir más: lo que yo siento es que no tengan tan estrechas ramificaciones como pudiera desprenderse del discurso de S. S.; acaso he sido yo víctima de ese mal en otras circunstancias.

Pero dicho esto, vengamos al exámen del acta de Tineo. Hay que empezar por rectificar un hecho, señores Diputados, y es, que en cuanto á la eleccion, no hay candidato derrotado, porque no hay candidato que luche enfrente del que aparece vencedor. El primer cargo que nos hacía mi amigo el Sr. Suarez Inclán era que habíamos sometido á la deliberacion del Congreso un dictámen cuando no habia habido eleccion en el distrito de Tineo. Si no hubiera habido eleccion; si en el expediente existiera siquiera la presuncion ó la sospecha, por leve que fuese, de que no habia habido eleccion, esté seguro S. S. y esté segura la Cámara que la Comision no hubiera dictaminado en la forma que lo ha hecho; esté firmemente convencido que yo no hubiera puesto mi firma en ese dictámen en el caso improbable é imposible de que mis dignos compañeros hubieran pensado de distinta manera de como yo pienso.

Y para decir esto puedo recordar un acto realizado por la Comision cuando yo tenía como ahora la honra de presidirla. Hubo una eleccion en un distrito; no aparecia, puede decirse, más que un solo candidato; examinado el expediente, llegamos á adquirir la presuncion de que no se habia verificado la eleccion, y propusimos, y el Congreso aprobó, que se declarase nula el acta, aunque, lo repito, no habia allí derecho lesionado ni escarnecido, no habia en realidad candidato derrotado. Si nosotros hubiéramos presumido siquiera que en Tineo no habia habido eleccion, teniendo en cuenta que al fin y al cabo la Comision de actas funciona, más bien que como tribunal de derecho, como Jurado, hubiéramos propuesto al Congreso la nulidad sin consideracion á nadie ni á nada. El señor Suarez Inclán declara que tiene iguales lazos de amistad particular con los dos candidatos; yo por mi parte afirmo que no conozco íntimamente á ninguno de esos señores.

A uno de éstos, al que se retiró, tengo el gusto de conocerle hace algun tiempo; al otro no le he visto nunca hasta que se ha presentado aquí con el acta; pero estimando á los dos por igual, aun en la hipótesis absurda, reconocerá S. S. que es absurda, de que la amistad pudiera influir en mí para esto, en este caso no hubiera influído respecto al vencedor, porque no existe, aunque á mí me honraria mucho que existiera. Ha habido eleccion, y lo único que hay que examinar aquí, por eso voy á hacerlo brevemente, es lo acontecido en el acto de la eleccion de interventores; porque despues, lo he dicho antes y he de repetirlo ahora, no ha habido lucha de ninguna clase.

Un elector, un Sr. Llanos, que es el que aparece formulando la mayor parte, si no la totalidad de las protestas, lleva un notario para que presencie y dé fe de todo lo que ocurra en el momento de hacerse el escrutinio para la eleccion de interventores; el notario es recibido en el colegio; no se le pone dificultad ni inconveniente de ninguna clase, y puede dar fe, como la da, de lo acontecido desde el principio hasta el fin; lleva el Sr. Llanos un número de pliegos de firmas, y hay un señor que parece se llama Perez, que presenta otros pliegos; este señor, al presentarlos, dice: «no los presento por mí; los presento por otro elector, los presento por otra persona á quien no conozco.» Señores Diputados, ¿qué dice la ley? Que de los pliegos de firmas responderán los electores que firmen el sobre, y que además han de rubricar los pliegos que constituyen esas propuestas; pero no dice ni puede decir que ha de ser el mismo elector que firma los pliegos el que los presente en la mesa.

Este Sr. Perez, que era elector y como tal tenía derecho á entrar en el colegio, entró en él y presentó los pliegos; eso ha sucedido toda la vida, y eso tiene que suceder. Ahora, si la Junta hubiera sabido, ó se le hubiese probado, que los que firmaban esos pliegos no eran tales electores, claro está que en ese caso los hubiera rechazado, y de no hacerlo ella, lo haríamos nosotros. Pero ¿qué sucedió? Que la Junta, en la que habia representantes ó amigos, no sé si del uno ó del otro candidato, pero desde luego del elector Sr. Llanos, examinó los pliegos, rechazó los del Sr. Llanos que no estaban rubricados con arreglo á lo que determina la ley, rechazó los que presentaba el Sr. Perez que se hallaban en el mismo caso, y además anuló, con arreglo á las prescripciones terminantes de la ley, aquellas firmas que aparecian duplicadas. Se protestó de que varios de los que aparecian como firmantes habian fallecido, y la Junta dijo: probándose el hecho, los rechazaré; y en efecto, anuló, segun consta, las firmas que aparecian de electores que le constaba que habian muerto, pero no las de aquellos que, segun declaró, no sabía ni se le probaba que habian fallecido, y los acuerdos que se toman, algunos, no uno solo, lo son por unanimidad.

Se hizo la proclamacion de los interventores, y al hacerla no se formuló protesta por los indivíduos de la Junta, puesto que todos ellos firman el acta; y así, y á presencia del notario, tiene fin el acto más importante de una eleccion: la designacion de los interventores.

Despues de esto, y cito el hecho porque es público, el candidato que parecia que iba á luchar, y digo parecia porque ya saben los Sres. Diputados que aun cuando en la esfera privada conste de antemano en los distritos quiénes representan unos intereses y quiénes representan otros, al tratarse de la eleccion de las Mesas, en realidad en la ley no aparecen designados quiénes son los que van á intervenirlas en nombre de determinado candidato y quiénes los que han de intervenirlas en nombre de otros; el candidato que parecia que iba á luchar se retiró; dió un manifiesto, dijo que se habian cometido grandes ilegalidades, que se habian cometido grandes coacciones, que aparecian firmas en ciertas propuestas que no era posible,

lógicamente pensando, que aparecieran, y en suma, acumuló cargos contra la eleccion.

En efecto, hay firmas de personas muy conocidas que figuran en unas y en otras propuestas; pero aparte de que, como he dicho antes, la ley no determina nada para saber qué propuestas son las de un candidato y cuáles las del otro, aquí habria que entrar en el terreno de las suposiciones, y sabido es que la habilidad adopta formas muy extraordinarias y singulares en esto de las elecciones. Si no fuera tan tarde, yo referiria á los Sres. Diputados lo que aconteció á un amigo mio, muy amigo mio, el mayor amigo que yo tengo, como demostracion de hasta dónde llega la habilidad en esto; porque por una de estas habilidades, ese amigo mio, que tenía el acta segura, segurísima, se quedó sin ella.

No digo yo que aquí hayan ocurrido cosas semejantes; pero sí digo que por parte de la Mesa no hay más obligacion que la de cumplir lo que la ley prescribe, y si hay firmas duplicadas, anularlas y llevar á los tribunales á los que hayan incurrido en responsabilidad, y eso fué lo que hizo la Junta.

Confieso, Sres. Diputados, que despues de la vista pública quedé, lo mismo que el Sr. Alvarez Capra, algo impresionado por los cargos que se formularon; pero pedí las pruebas de esos cargos, y tengo el sentimiento de decir que no se ha traido ninguna. Nosotros nos hemos dirigido á la Junta del censo pidiéndole que remita aquí los pliegos en que constan las firmas, más los sobres de esos pliegos, y se nos ha contestado de oficio que venía todo lo que habia, que lo demás ha desaparecido y que ha muerto el secretario que lo custodiaba. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Félix*: A ése le echan el muerto. Ha desaparecido el expediente y no hay posibilidad de probar las cosas; pero es el caso que los pliegos resultan firmados por todos los electores, lo cual, segun el Congreso ha decidido en dictámenes aprobados, es causa bastante de nulidad. A mí no se me quiso proclamar teniendo mayoría de electores porque resultaban los pliegos y las votaciones con todos los electores, cosa que no hice yo, sino el candidato contrario. — *El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: El muerto es el expediente.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Ruego á SS. SS. que no interrumpan al orador.

El Sr. **LA SERNA**: Ya verá el Sr. Suarez Inclán cómo me voy á colocar en la argumentacion más cerca de S. S. que del dictámen; pero despues habremos de sacar las consecuencias.

En efecto, han desaparecido los documentos por virtud de los cuales podríamos conocer si es exacto ó no todo lo verdaderamente grave que se dice contra esta acta.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Felix): Si S. S. y el Sr. Presidente me lo permiten, daré á S. S. un antecedente para que arguya con perfecto conocimiento de causa.

El Sr. **LA SERNA**: Con mucho gusto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Suarez Inclán (D. Félix) tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Felix): Han desaparecido los pliegos despues de haber dicho el alcalde bajo su firma que no daba certificacion con relacion á ellos porque habian sido remitidos al Juzgado. Esto lo dijo el alcalde el dia 23 de Enero, once ó doce dias espues de la eleccion, y ahora resulta que no es verdad que hayan sido remitidos los pliegos al Juzgado, sino que han desaparecido, yéndose, por lo visto, al otro mundo con el secretario del Ayuntamiento de Tineo. Por consiguiente, el alcalde es reo de un delito de falsedad, porque ha librado una certificacion y tomado acuerdos no diciendo la verdad que debia constar y constaba en el expediente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. La Serna continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **LA SERNA**: He oído con mucho gusto la aclaracion del Sr. Suarez Inclán; pero no la necesitaba, porque iba á decir exactamente lo mismo que S. S. ha dicho. En efecto, todo lo que S. S. ha afirmado en esa aclaracion es exacto, pasó así; pero el hecho que yo cito es tan exacto como todo eso: los documentos no han venido, dandósenos la razon que antes he expuesto. Y yo pregunto: cuando en el acta que hay aquí no aparecen antecedentes de ninguna clase que tengan gravedad bastante para anular la eleccion, ¿por qué razon ha de proponer la Comision al Congreso que se anule, teniendo en cuenta que si esos documentos se han perdido, se han perdido solo para no perjudicar al candidato vencedor?

Dice S. S. que en esta eleccion se han cometido delitos. ¿No recuerda S. S. que en la última parte del dictámen se propone que se pase á los tribunales el tanto de culpa?

Nosotros queremos que si ha habido delincuencia, se persiga; lo que no nos atrevemos á hacer es, á proponer la nulidad del acta, entendiendo que si se han perdido algunos documentos, se han perdido por no perjudicar al candidato vencedor. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Félix*: Pero eso es grave.—*El Sr. Ansaldo*: Hay que ver á quién aprovecha.) Si SS. SS. quieren, les daré tiempo á que digan todo lo que les parezca.

El hecho es que en la eleccion de interventores, lo que resulta del expediente es que allí habia un notario representante de ese Sr. Llanos, que no protestó antes de firmar, ni una sola vez. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Félix*: Tres veces.) Despues de firmada el acta es cuando se hicieron las protestas, cuando se reclamaron los pliegos, y cuando el alcalde... (*El Sr. Suarez Inclán, D. Félix*: ¿Quiere S. S. leer el acta? En ella consta que protestaron tres veces. Se les dice: «¿Protestan ustedes? Pues continuaremos la operacion, y luego se consignarán las protestas.») Lo que yo he dicho es que no se protestó contra los firmantes del sobre (no hablo de firmas duplicadas ni de muertos), y que además los individuos que constituían la Junta del censo firmaron el acta, pues no se negó nadie á firmarla. Yo creo que cuando habia protestas de esa gravedad, lo rudimentario era negarse á firmar el acta, y sin embargo la firmaron.

Que se retiró luego el candidato, es evidente. Y, Sr. Suarez Inclán, si ya no habia candidato contrario, si ya no habia lucha, y por consiguiente no existia el temor de una derrota, ¿por qué S. S., que los considera tan hábiles en la primera parte de la eleccion, los considera tan inhábiles en la segunda?

Lo grave que pudiera haber en esta eleccion es la proclamacion de interventores, porque en lo demás, como no ha existido lucha, no hay motivo para suponer que se haya cometido ninguna ilegalidad.

Yo voy á suponer con S. S., y es suponer, que en esas secciones que ha citado no se hiciera la eleccion legalmente. Precedentes hay, sentados por la Comision de actas, de casos como este, porque se ha creido

siempre que era justo proclamar al candidato que apareciera con mayoría, siempre que el número de votos de esas secciones en que habia la presuncion de que se habian cometido ilegalidades no alterara el resultado total de la eleccion. Pues aparece el candidato triunfante con 1.377 votos, y el candidato que se retiró obtuvo á pesar suyo, puesto que si se retiró no aceptó la lucha, 106. De modo que hay una diferencia de más de 1.200 votos; ¿qué valor tiene lo ocurrido en esas secciones para el resultado total?

Si nosotros, á pesar de los antecedentes que hemos pedido, no hemos logrado, porque los antecedentes no existen, que se justifiquen los hechos que pudieran ser verdaderamente graves; si no se puede decir que debieron rechazarse los pliegos presentados por D. Ramon Perez, porque este señor no era el que los firmaba, puesto que la ley nada dice de los que los presentan, sino de los que los certifican con las firmas; si en la Junta de escrutinio para la designacion de interventores hubo representantes de todos los intereses políticos; si no se hizo la protesta fundamental, la que se refiriese á las firmas de los sobres; si se rechazaron por igual los pliegos que no debian admitirse; si se anularon las firmas duplicadas presentadas por una y otra parte; si en el acto del escrutinio para la eleccion de interventores hubo un notario que dió fe de presencia, y que á pesar de representar intereses contrarios á los del candidato vencedor, nadie le puso obstáculos para que estuviera allí; si luego no hubo lucha, porque uno de los candidatos dió un manifiesto y se retiró, claro es, señores, que no podíamos proponer al Congreso que declarase grave el acta, y mucho menos que no se declarase Diputado al que por el resultado del expediente es el Diputado electo por el distrito de Tineo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos, sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 8.°, art. 1.° de la seccion octava del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año 1889-90.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 132, sesion del 8 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Abre e discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, el artículo único de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo único. En la seccion octava, «Ministerio de Hacienda,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para 1889-90, se concede una trasferencia de crédito de 55.000 pesetas, del capítulo 3.°, art. 9.°, «Personal de las Administraciones subalternas de Hacienda,» al capítulo 8.°, artículo 1.° de la misma seccion, «Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas del Tesoro, con exclusion de la moneda que se trasporte para su refundicion.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de una trasferencia de crédito á la seccion novena de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» del presupuesto de 1889-90, «Para atender á los gastos que produzca la reacuñacion de la plata desgastada.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 143, sesion del 21 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Abre-se discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, su artículo único, en esta forma:

«Artículo único. En la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año económico de 1889-90, se concede una trasferencia de crédito por la suma de 125.000 pesetas, del capítulo 2.°, art. 1.°, «Premios de cobranza de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería,» al capítulo 13, art 3.°, «Gastos de reacuñacion de moneda de plata desgastada,» con objeto de formalizar los quebrantos á que ha dado y dará lugar la reacuñacion de esta clase de moneda.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley prorrogando el plazo para consignar la fianza del 5 por 100 del presupuesto del tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella capital.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 79, sesion del 27 de Enero del corriente año*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Abre-se discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, su artículo único, en esta forma:

«Artículo único. El término de quince dias para consignar la fianza equivalente al 5 por 100 del presupuesto consignado en la Real órden de 3 de Agosto de 1889 sobre concesion de un tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella localidad, se declara prorrogado por otros quince dias, á contar desde la publicacion de esta ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de vía estrecha que, partiendo de Málaga, termine en Almería.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 123, sesion del 26 de Marzo próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Abre-se discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder, sin subvencion del Estado, á los Sres. D. Juan Ortoneda y Pedret y D. Manuel Gonzalez Araco, la construccion y explotacion de un ferro-carril de via estrecha que, partiendo de Málaga, se dirija por El Palo, La Cala, Benagaldon, Velez-Málaga, Algarrobo, Torrox, Nerja, Maro, La Herradura. Almañécar, Salabrina, Motril, Calahonda, Castel de Ferro, La Mamola, Albuñol, La Rábita, Adra, Berja, Dalias y Roquetas, á terminar en Almería.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para todos los efectos de la ley de expropiacion forzosa y de la general de obras públicas.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto facultativo que D. Juan Ortoneda y Pedret presentará en breve, prévia aprobacion del mismo por el Ministerio de Fomento, ateniéndose en todo caso para la construccion y explotacion á las prescripciones de la legislacion vigente.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez Amor): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de la estacion de Sanchidrian, termine en la de Otero de los Herreros.

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 119, sesion del 20 de Marzo próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la siguiente forma:

«Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras la de tercer órden que, partiendo de la provincial que hoy existe desde la estacion de Sanchidrian, en la línea del Norte, hasta la capital de la provincia, vaya á la estacion de Otero de los Herreros, en la línea de Villalba á Segovia, pasando por los pueblos de Cobos, Marugán, Monterrubio y Vegas de Matute.

Art. 2.° La construccion de esta carretera se hará con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dicta reglas para la construccion de obras públicas, y demás disposiciones referentes al objeto.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Osorno á San Mamés.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *núm. 147, sesion del 25 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Palencia, que, partiendo del pueblo de Osorno y cruzando por los de Villadiezma y Villaherreros, termine en el de San Mamés, enlazando allí con la de Carrion de los Condes á Villasarracino.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Discusion del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estacion de Muel á Lumpiaque.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 19.° *al* Diario *núm. 147, sesion del 25 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la votacion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba, en esta forma:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de Muel, estacion del ferro-carril de Cariñena á Zaragoza, termine en Lumpiaque, en la carretera de Rueda á Borja, pasando por Epila y atravesando el Jalon por el puente que dicho pueblo tiene sobre el indicado rio.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley concediendo una prórroga de dos años para concluir las obras del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 22.° *al* Diario *núm. 147, sesion del 25 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado, en esta forma:

«Artículo único. Se concede á la compañía constructora del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias una prórroga de dos años para concluir la línea y abrirla á la explotacion, á contar desde el dia 6 de Junio del corriente año, en que termina el plazo señalado por la ley de 6 de Julio de 1888.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Discusion de los dictámenes de la Comision de peticiones.»

Leídos los relativos á las señaladas con los números 1478 al 1482, ambos inclusive, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, en esta forma:

«Núm. 1478. La Junta directiva del Colegio de notarios de Barcelona, solicitando la reforma de varios artículos del Código civil.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 1479. El Consejo provincial de agricultura, industria y comercio de la provincia de Barcelona solicita se deniegue la aprobacion al proyecto de ley de contribucion industrial.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 1480. Doña Gertrudis Sexe y Amor, vecina de esta corte, solicita se le conceda una pension, por creerse acreedora á ello, segun expone en la exposicion que á las Córtes eleva.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 1481. Los profesores de primera enseñanza del partido de Huete (Cuenca) solicitan les sean satisfechos sus haberes por cuenta de los presupuestos generales del Estado, y sea derogado el art. 65 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, por el cual son preferidas las maestras en la provision de escuelas mixtas.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 1482. El Instituto agrícola catalan de San Isidro (Barcelona) solicita se reformen los arts. 12 y 15 del Código civil.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Gracia y Justicia.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado respectivamente presidente y secretario á los siguientes señores:

La que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras una de la de Huesca á Monzon á Santa Eulalia la Mayor, al Sr. Lacadena y al Sr. Alvarado.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Plasencia y Pinofranqueado á Tamames, y otra de Tamames á Aldeanueva del Camino, al Sr. Avila Ruano y al Sr. Marin Luis.

La encargada de emitir su opinion sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Alagon á la de Borja á Rueda, al señor Mouares y al Sr. Ballesteros.

La que ha de dictaminar acerca de la proposicion de ley refundiendo en una carretera, con la denominacion de la de Huesca á Barbastro á Sariñena, la de Sariñena á Barbastro y de Selgua á Angües, al Señor Lacadena y al Sr. Alvarado.

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto de ley, remitido por el Senado, aclarando la inteligencia de algunos artículos de la ley hipotecaria vigente. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras, dos, una de Plasencia y Pinofranqueado á Tamames, y otra de Tamames á Aldeanueva del Camino. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden del dia para el lunes: Artículo adicional del señor Portuondo al dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Tineo, provincia de Oviedo, y admision del Diputado electo Sr. Pelaez y Corradas (D. Eustaquio).

Dictámenes de la Comision general de presupuestos, nuevamente redactados, sobre los generales de gastos del Estado para el año económico de 1890-91, correspondientes á los Ministerios de Guerra, Marina, Fomento y Hacienda, y Gastos de las contribuciones y rentas públicas, ingresos, articulado de la ley y relacion de los créditos ampliables.

Dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Puerto-Rico, 1890-91, y voto particular del Sr. Pando.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba, 1890-91.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

El principio de la sesion se destinará al debate de la ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico, y terminada esta discusion se dedicará la sesion á los demás asuntos que quedan señalados.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y quince minutos.

La encomienda de emitir su opinión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de [illegible] á la de [illegible] á [illegible], al Sr. Monares y al Sr. [illegible].

La que ha de dictaminar acerca de la proposición de ley refundiendo en una carretera, con la denominación de la de Fuenca á Barbastro á [illegible], la de Sariñena á Barbastro y la de [illegible] á Abiego, al Sr. [illegible] y al Sr. [illegible].

Se acordó pasar á las secciones, para que nombren individuos de la Comision, el proyecto de ley, remitido por el Senado, aclarando la inteligencia de algunos artículos de la ley hipotecaria vigente. (Véase el Apéndice 2.º á este *Diario*.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordándose su impresion, el dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos, una de Plasencia y Fuentelapeña(?) y Tamames, y otra de Tamames á Aldeanueva del Camino. (Véase el Apéndice 3.º á este *Diario*.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Romero Robledo): Orden del dia para el lunes: Asuntos pendientes y dictámen de la Comision de [illegible] sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para [illegible] y Puerto Rico.

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de [illegible] y la admision del Diputado electo Sr. [illegible] y Garrido.

Dictámenes de la Comision referentes á los presupuestos [illegible] entre los gastos de cargo del Estado para el año económico de 1890-91 correspondientes á los Ministerios de Guerra, Marina, Fomento y Hacienda, y [illegible] de las contribuciones y rentas públicas, ingresos, [illegible] y [illegible] de las secciones [illegible].

Dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Puerto Rico, 1890-91, y [illegible] del Sr. [illegible].

Dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba, 1890-91.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

El principio de la sesion [illegible] del distrito de la [illegible] de [illegible] y [illegible], y terminada esta discusion se [illegible] la misma á los demás asuntos que quedan señalados.

Se levanta la sesion.

Eran las ocho y quince minutos.

Idem, **VICEPRESIDENTE** (Romero Robledo): [illegible] de los dictámenes de la Comision de [illegible].

[illegible] á las solicitudes con los números 1476 al 1479, ambos inclusive, y no habiendo [illegible] que pidiera la palabra en contra, se [illegible] á votacion y fueron aprobados, en esta forma:

Núm. 1476. La Junta directiva del Colegio de [illegible] de Barcelona, solicitando la reforma de varios artículos del Código civil.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 1477. El Consejo provincial de agricultura, industria y comercio de la provincia de Barcelona solicita se desecha [illegible] el proyecto de ley de [illegible] judicial.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de [illegible].

Núm. 1478. Doña [illegible] Saez y Ajuste, [illegible] de [illegible], solicita se le conceda una pension, por [illegible] á la [illegible] en la [illegible] de [illegible] obras.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 1479. Los [illegible] de primera enseñanza [illegible], solicitan les sean satisfechas sus haberes por cuenta de los presupuestos generales del Estado, y sea derogado el art. 12 de la Ley de 7 de [illegible] de 1887, por el cual sus [illegible] las [illegible] de la [illegible] de escuelas [illegible].

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 1480. El [illegible] de Barcelona, solicita se [illegible] los arts. 17 y 21 del Código civil.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Gracia y Justicia.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan habían nombrado presidente y secretario á los señores siguientes:

La que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras una desde la de Fuenca á Monzon á Santa [illegible] la Mayor, al Sr. [illegible] y al Sr. [illegible].

La que ha de dictaminar sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Plasencia y Fuentelapeña á Tamames, y otra de Tamames á Aldeanueva del Camino, al Sr. [illegible] y al Sr. [illegible].

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículo transitorio, del Sr. Alvarado, al dictámen relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre ampliacion de la ley de 19 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar el siguiente artículo transitorio al dictámen de la Comision que ha redactado el proyecto de ley adicionando dos artículos á la ley de Estado Mayor del Ejército.

«Dentro tambien del improrrogable plazo de tres meses se concede el derecho á retiro correspondiente al empleo inmediato á los asimilados al empleo de coronel de los cuerpos jurídico, sanidad y administracion militar que lleven más de diez y seis años disfrutando dicho empleo, personal ó efectivo, se hallen en la escala de su cuerpo en la clase efectiva asimilada á coronel, tengan el máximum de años de servicios para obtener el retiro, sin nota alguna desfavorable, y hayan obtenido cruces ú otras recompensas por méritos de guerra.»

Palacio del Congreso 22 de Abril de 1890.=Juan Alvarado.=Ramon Cepeda.=Juan Anglada y Ruiz. =Eduardo Baselga.=Felipe Ducazcal.=Juan Bautista Somogy.=Pedro Martinez Luna.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, aclarando la inteligencia de algunos artículos de la ley hipotecaria vigente.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El art. 2.° de la ley hipotecaria se adicionará con el párrafo siguiente:

«Se considera derecho real el de retraer las fincas vendidas con pacto de retro.»

Art. 2.° El art. 3.° de la ley hipotecaria vigente se adicionará con los siguientes párrafos:

«No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los que tengan á su favor inscrito el dominio ó la posesion de derechos reales, cuyo valor individual no exceda de 500 pesetas, podrán enajenarlos ó gravarlos, compareciendo con el adquirente y dos testigos ante el notario respectivo.

La matriz del contrato contendrá necesariamente la descripcion del inmueble y la expresion de cargas ó gravámenes, si los tuviere, los nombres y apellidos, estado, profesion y vecindad del trasmitente y del adquirente, y el precio de la enajenacion.

El original del contrato, que se extenderá en papel de oficio, habrá de incluirse en el protocolo del notario autorizante. La copia, que se extenderá en papel de la clase 12.ª, ó á la cual, si se hubiese extendido en papel comun, se unirá un timbre de la misma clase, será la que se presentará para su inscripcion en el Registro de la propiedad, habiendo de servir de título al adquirente.

Las particiones de herencias que no excedan de 5.000 pesetas, podrán formalizarse concurriendo todos los partícipes á la herencia, ó sus representantes, ante el notario, el cual estenderá un acta en que consten las circunstancias descriptivas de las fincas; su adjudicacion á cada interesado; los pactos y limitaciones con que se hubieren hecho, y los demás requisitos necesarios, referentes á la personalidad de las partes, para que dicha acta pueda ser inscrita. El expresado documento deberá firmarse por todos los interesados y por dos testigos rogados al efecto. Si alguno de los interesados no supiere ó no pudiere firmar lo hará á su nombre cualquiera de los testigos, cuyas circunstancias se harán constar en el acta y por el notario. Si el notario no conociese á los interesados, exigirá dos testigos de conocimiento, que podrán ser los mismos que concurren al otorgamiento del acta.

El duplicado de dicha acta, que se expedirá á cada uno de los interesados, les servirá de título para la inscripcion, archivándose el original en el protocolo del notario.

Cuando se necesite con arreglo á las leyes la aprobacion de la division y adjudicacion practicadas, el notario, bajo su responsabilidad, remitirá de oficio al Juzgado de primera instancia del partido el acta original, para que en su vista se llene aquel requisito, sin más trámite que la manifestacion en la Secretaría del Juzgado, por el término de ocho dias, devolviéndose tambien de oficio, y sin exaccion alguna, al notario remitente con el auto aprobando la particion.

La oposicion que se formulare por cualquiera de los interesados, se sustanciará ante el mismo tribunal, por los trámites establecidos para el juicio verbal en la ley de enjuiciamiento civil.

Cuando, para el otorgamiento del acta á que hacen referencia los párrafos anteriores, tenga que preceder la declaracion de herederos, exigirá el notario á los interesados los documentos necesarios para hacer aquella declaracion y la presencia de los testigos, que depondrán sobre la no existencia de disposicion testamentaria. El expediente así formado se remitirá

de oficio al Juzgado de primera instancia, el cual, con audiencia del ministerio fiscal, dictará en su vista el auto de declaracion de herederos que sea procedente, prévios los anuncios ó edictos necesarios, devolviéndolo original al notario remitente, quien lo archivará, conforme queda dicho, en su respectivo protocolo.

Por la tramitacion del expediente de declaracion antedicha, se cobrarán 15 pesetas de honorarios por la extension del acta en que se haga constar la particion; 10 pesetas, si el total de la herencia no excede de 2.000; si excediendo de 2.000 no llegara á 3.000, 15 pesetas; de 3.000 á 5.000, 20 pesetas; por los duplicados que deba expedir á cada interesado, se cobrarán 50 céntimos de peseta por cada folio.

El papel que habrá de emplearse, tanto en los originales como en las copias de los expedientes á que anteriormente se hace referencia, será el del timbre de la clase 12.ª»

Art. 3.° El art. 18 de la ley hipotecaria vigente se redactará en la siguiente forma:

«Los registradores calificarán la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos cuya inscripcion se solicite, y la capacidad personal de los otorgantes, por lo que resulte de los mismos documentos.»

Art. 4.° El art. 19 de la ley hipotecaria se redactará en la forma siguiente:

«Cuando el registrador notase defecto en las formas extrínsecas de los documentos, en la capacidad personal de los otorgantes, ó falta de pago del impuesto de derechos reales, ó declaracion de su exencion, lo manifestará á los que pretendan la inscripcion.»

Art. 5.° El art. 23 de la vigente ley hipotecaria, adicionado ya por la ley de 17 de Julio de 1877, recibirá una nueva adicion con los siguientes párrafos:

«La adjudicacion de bienes inmuebles determinados en una herencia ó concurso á un partícipe, á un acreedor ó á un extraño, con la obligacion de emplear su importe en el pago de deudas ó cargas de la misma herencia ó concurso, no constituye una carga real sobre los bienes adjudicados al efecto.

En la inscripcion, sin embargo, se hará constar la condicion con la cual los bienes se adjudican al inscribirlos á nombre del adjudicatario, y surtirá los efectos que la ley hipotecaria establece en el núm. 1.° del art. 37.

Los demás bienes de la herencia ó concurso quedarán por este hecho libres de toda responsabilidad, aunque solo en perjuicio de tercero, por más que en la inscripcion de ellos consten las deudas de la herencia ó concurso. Solo cuando la adjudicacion de bienes determinados se hiciere con consentimiento expreso del acreedor, se constituirá un derecho real sobre las fincas adjudicadas.

Cuando en una herencia ó concurso no se adjudiquen bienes determinados para pago de deudas, los bienes todos de la herencia ó concurso quedarán libres de toda responsabilidad en perjuicio de tercero, aun cuando en el Registro conste la existencia de las deudas.»

Art. 6.° Se restablece á su primitiva redaccion el art. 34 de la ley hipotecaria de 1861, sustituyendo al que lleva el mismo número en la ley hipotecaria vigente, modificado por la de 17 de Julio de 1877, en la siguiente forma:

«No obstante lo declarado en el artículo anterior, los actos ó contratos que se ejecuten ú otorgen por persona que en el Registro aparezca con derecho para ello, no se invalidarán en cuanto á tercero, una vez inscritos, aunque despues se anule ó resuelva el derecho del otorgante en virtud del título anterior no incrito ó de causan que no resulten claramente del mismo Registro.

Solamente en virtud de un título inscrito podrá invalidarse, en perjuicio de tercero, otro título posterior tambien inscrito.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable en ningun tiempo al título inscrito, con arreglo á lo prevenido en el art. 397, á menos que la prescripcion haya convalidado y asegurado el derecho á que se refiere dicho título.»

Art. 7.° El art. 65 de la expresada ley se entenderá redactado en la forma siguiente:

«La calificacion de subsanable ó insubsanable de cualquiera de las faltas ó defectos que impidan la inscripcion del documento, queda á juicio del registrador, el cual tomará ó no anotacion preventiva, segun proceda.»

Art. 8.° El art. 71 de la ley hipotecaria vigente se adicionará con los siguientes párrafos:

«Si los bienes inmuebles ó derechos reales anotados preventivamente á tenor del art. 42 de la ley hipotecaria, números 2.° y 3.°, fuesen adjudicados al demandante en virtud de sentencia recaída en el pleito, ó llegase el caso de anunciarlos en pública subasta, se notificará la adjudicacion ó el anuncio al que durante el litigio hubiese adquirido tales bienes ó derechos.

Dicha notificacion deberá practicarse á instancia del actor, dictada que sea la sentencia firme de adjudicacion, ó antes de verificarse el remate en el procedimiento de apremio, debiendo observarse lo que prescriben los arts. 260 al 269 de la ley de enjuiciamiento civil.

Hecha la notificacion á que se refiere el artículo anterior, podrá el notificado librar los bienes de que se trate pagando la cantidad consignada en la anotacion para principal y costas, sin que se entienda obligado á satisfacer por este último concepto mayor suma que la consignada en la anotacion. Si no lo hiciere en el término de diez dias, se procederá á cancelar en el Registro la inscripcion de su dominio, así como cualquiera otra que se hubiera extendido despues de la anotacion, á cuyo efecto, y á instancia del rematante ó del adjudicatario, se despachará el oportuno mandamiento al registrador de la propiedad.

Si la enajenacion otorgada é inscrita durante el pleito fuere relativa á finca, cuya propiedad se hubiere reclamado en virtud de demanda anotada preventivamente con arreglo al núm. 1.° del art. 42 de la ley, será título hábil para que en su virtud se cancele aquella inscripcion, un testimonio de la sentencia firme favorable al dominio del demandante.

Las sentencias ejecutorias en que se imponga la pena de interdiccion, ó se declare la incapacidad para administrar de una persona, ó se modifique su aptitud civil en cuanto á la libre disposicion de sus bienes, serán documentos bastantes para cancelar las inscripciones de enajenaciones otorgadas durante la tramitacion del juicio por el declarado incapaz, siempre que la demanda orígen de la providencia hubiere sido anotada preventivamente en virtud de lo que ordena el art. 42 de la ley en su núm 5.°»

Art. 9.° El art. 228 de la ley hipotecaria se redactará en la forma siguiente:

«El Registro de la propiedad se llevará abriendo uno particular á cada finca en el libro correspondiente, asentando por primera partida de él la primera inscripcion que se pida relativa á la misma finca, siempre que sea de dominio, ya pleno, ya directo ó ya útil.

Cuando no sea de algunas de estas especies la primera inscripcion que se pida, se trasladará al Registro la última de dominio de cualquiera de aquellas clases que se haya hecho en los libros antiguos á favor de aquel á cuyo derecho afecte la inscripcion solicitada.

Todas las inscripciones, anotaciones y cancelaciones posteriores relativas al mismo dominio, se asentarán á continuacion, sin dejar claros entre unos y otros asientos.

La inscripcion del dominio directo no obstará para que los dueños útiles puedan inscribir separadamente sus respectivos derechos.»

Art. 10. El art. 297 de la ley vigente hipotecaria, reformado por la de 21 de Junio de 1876, se sustituirá por el siguiente:

«Cada Registro de la propiedad estará á cargo de un registrador.

El Gobierno podrá establecer un nuevo Registro de la propiedad en las poblaciones en donde haya más de un Juzgado de primera instancia, así como separar zonas y territorios de unos Registros para unirlos á otros, cuando así convenga manifiestamente al servicio público, atendido el movimiento de la contratacion sobre bienes inmuebles y derechos reales, debiendo preceder en todo caso, informe justificativo de la Audiencia territorial y del Tribunal Supremo, y oyendo al Consejo de Estado en Pleno.

Para proceder, tanto á la division como á la desmembracion de Registros, será indispensable que se halle vacante el que haya de dividirse ó desmembrarse.

Caso de procederse á la division ó desmembracion, sin que existan las vacantes á que se refiere el párrafo anterior por motivos comprobados de urgente necesidad y conveniencia, el registrador cuyo Registro se divida ó desmembre será colocado inmediatamente en otro de igual clase y análogos rendimientos, recibiendo además una indemnizacion adecuada por los gastos de traslacion forzosa y durante el tiempo que esté sin Registro.

Los registradores de la propiedad se considerarán funcionarios públicos para todos los efectos legales, y tendrán el tratamiento de señoría.

Podrán ser jubilados á su instancia por imposibilidad física debidamente acreditada ó por haber cumplido 60 años de edad. La jubilacion será forzosa cumplido que hayan 70 años. Para su clasificacion les servirá de abono el tiempo que hubiesen desempeñado el cargo de registrador y ocho años más por razon de carrera. Se entenderá como sueldo regulador, á falta de otro mayor, para la declaracion de los haberes pasivos de jubilacion, viudedad y orfandad, los que para casos análogos están asignados á los jefes de Administracion de tercera clase para los registradores de primera clase, y á los jefes de negociado de primera, segunda, y tercera clase para los registradores de segunda, tercera y cuarta clase respectivamente.

El registrador que fuese removido con arreglo á lo dispuesto en el art. 308 de la ley, perderá el derecho al abono de tiempo expresado en el párrafo anterior.

Los registradores no pueden permutar sus destinos sino con otros registradores de la misma clase ó de la inferior inmediata, cuando hubiese justa causa á juicio del Gobierno.

Para ascender de clase por permuta será indispensable contar en la inferior inmediata seis años de servicio. En ningun caso se autorizará la permuta entre registradores de clases diferentes, cuando el de la superior haya cumplido 56 años de edad.

Tampoco se autorizará permuta entre registradores de la misma ó de la clase inferior inmediata, cuando cualquiera de ellos hubiese permutado anteriormente y no hayan trascurrido cuatro años desde la permuta anterior.»

Art. 11. El párrafo segundo del art. 303 de la ley hipotecaria, reformado por la de 21 de Julio de 1876, y las reglas en él contenidas, se redactarán del modo siguiente:

«La provision de los Registros vacantes, y la de los que vacaren en lo sucesivo, se verificará con sujecion á las reglas siguientes:

Primera. De cada tres se proveerán: la primera, en el registrador de mejor clase y de mayor antigüedad en ella de entre los solicitantes; la segunda, en el registrador más antiguo de cuantos soliciten la vacante, sin preferencia de clase; la tercera, en el registrador de superior, igual ó inferior categoría, que lleve en la última cuatro años de servicios, y que el Gobierno elija de la terna que formará la Direccion general, teniendo siempre en cuenta, para el órden de preferencia en la eleccion, las circunstancias, el número y mayor categoría de los méritos contraídos por los solicitantes, los cuales se regularán con sujecion al órden siguiente:

1.° Haber salvado el archivo del Registro en caso de inundacion ó incendio ú otra causa de fuerza mayor, con grave riesgo de la vida del registrador.

2.° Haber escrito alguna obra de derecho hipotecario ó legislacion del ramo, cuyo mérito hubiese sido reconocido por la Academia de Ciencias morales y políticas.

3.° Tener reconocido algun otro mérito por trabajos especiales practicados en la confeccion de índices, ó mejora de importancia en la organizacion de algun Registro, prévio dictámen del Consejo de Estado.

Ningun registrador podrá, en concurrencia con otros adornados de condiciones legales, recibir dos ascensos de clase en turno de mérito, sin que de uno á otro trascurran dos años por lo menos, salvo el caso de que durante ese plazo prestare un servicio notoriamente extraordinario é importante que le haga digno de inmediata recompensa.

Segunda. Si no los hubiere de las clases expresadas en el párrafo precedente, podrá proveerse la vacante en el que el Gobierno elija de la terna que forme la Direccion general con los tres más antiguos ó de mejor clase, segun el turno, atendidas las circunstancias de los que aparezcan solicitando en las inferiores.

Tercera. Los registradores que hayan sido corregidos disciplinariamente con privacion de ascensos, no podrán en ningun caso mejorar de clase, ni aun ser trasladados á otros Registros de igual categoría, dentro del tiempo por el que se les haya impuesto la correccion.

Cuarta. Los Registros de cuarta clase que resulten vacantes y no fueren pretendidos por registradores efectivos, se proveerán en aspirantes aprobados, por el órden de numeracion en que les haya colocado el tribunal censor.

En el mes de Enero de cada año la Direccion general publicará el escalafon de registradores por órden de antigüedad absoluta, por órden de clases y por órden de antigüedad en las respectivas clases, segun la que corresponda á la fecha de su ingreso en ellas. A ese órden, en cada caso, se sujetarán préviamente todas las propuestas y nombramientos en la aplicacion de las anteriores reglas.

Ocurrida la vacante de un Registro, el juez de primera instancia del partido lo comunicará inmediatamente al presidente de la Audiencia territorial, remitiendo testimonio en forma, en el cual conste, con referencia á la partida del Registro civil, el dia y la hora en que haya ocurrido el fallecimiento del registrador, si la vacante se produce por esta causa, ó el dia y la hora en que haya terminado la última acta de entrega del Registro, en los demás casos. El testimonio se archivará en Secretaría.

Los presidentes de las Audiencias remitirán sin dilacion extractos de estos documentos á la Direccion general, para que se unan á sus respectivos expedientes y se publiquen en la *Gaceta de Madrid*.

Estas publicaciones serán inmediatas, y han de preceder necesariamente á toda diligencia en los expedientes de provision.

El dia y la hora, en su caso, en que ocurran las vacantes, determinarán, por órden riguroso é inalterable, el turno de provision á que corresponda cada Registro.

La infraccion de cualquiera de las disposiciones del presente artículo será reclamable en vía contenciosa por los interesados á quienes pueda afectar.»

Art. 12. El art. 400 de la ley hipotecaria, derogado por la de 17 de Julio de 1877, se restablecerá con el mismo número en la forma que á continuacion se expresa:

«Art. 400. Se podrá obtener la inscripcion de posesion mediante la informacion de tres testigos vecinos y propietarios del término municipal en que radique la finca, ante los notarios ó registradores, á instancia del dueño útil ó del directo, si estos dominios estuviesen separados, acompañando además certificado, que en ningun caso podrá negarse, y del cual tampoco podrá prescindirse, en el que, y con referencia á los libros de amillaramiento y asientos relativos á la contribucion de inmuebles, conste que la persona á cuyo favor se pretende inscribir la finca la tiene amillarada á su nombre y paga á título de dueño la contribucion correspondiente con tres años de antelacion por lo menos.

Si la finca no se encuentra incluida en el amillaramiento, y no consta en los asientos de la contribucion de inmuebles, los registradores denegarán la inscripcion, cuidando, bajo su responsabilidad, de dar cuenta inmediatamente al Ayuntamiento y á la Comision de evaluacion, para que se incluyan la finca ó fincas en el amillaramiento y repartimiento de la contribucion.

El dueño de una finca ó de varias, sean rústicas ó urbanas, que no estén inscritas en el nuevo Registro ni en los antiguos de las Contadurías de hipotecas, cuyo valor capitalizado al 5 por 100 por la cantidad liquidada é imponible no exceda de 300 pesetas, podrá, si no tuviese otro título, hacer inscribir su posesion, presentando al registrador los documentos siguientes:

1.° Solicitud extendida en papel comun en la cual se haga la correspondiente descripcion de la finca.

2.° Certificado del Ayuntamiento respectivo ó de la dependencia económico-administrativa á quien corresponda, en que conste, con referencia al amillaramiento y repartimiento, que el interesado la tiene amillarada á su nombre y paga la contribucion á título de dueño con tres años de antelacion por lo menos.

3.° Los recibos que acrediten haber satisfecho la contribucion durante los tres años expresados.

El registrador, si procediere, verificará la inscripcion y expedirá certificado literal de la misma en papel de la clase 12.ª del timbre, que entregará con los recibos de la contribucion al interesado. El certificado servirá de título al inscribente. La solicitud y certificacion del Ayuntamiento se archivarán formando un legajo especial que se encuadernará al finalizar cada año, foliando y sellando todas sus hojas.»

Art. 13. Se incluirá con el núm. 401 el artículo que en la ley hipotecaria figuraba con el mismo número, y que fué derogado por la ley de 17 de Julio de 1877, el que se expresa á continuacion:

«Art. 401. Las inscripciones posesorias se convertirán en asientos de dominio á los veinte años de su fecha, siempre que se reunan estas dos circunstancias: 1.ª, que en el año que preceda á la conversion, se anuncie ésta por edictos en el *Boletin oficial* de la provincia respectiva y á instancia del poseedor, por si álguien se creyese con derecho á impugnarla ante los tribunales; y 2.ª, que no exista en el Registro asiento ni nota que indique que la prescripcion ha sido interrumpida.

A este efecto, si la interrupcion hubiere sido natural, se acreditará en sumaria informacion ante el juez municipal donde radique la finca, la causa que dió lugar á ella, así como que la posesion cesó en su virtud por más de un año; y expedido el oportuno testimonio se extenderá al márgen de la inscripcion posesoria la nota correspondiente. En el caso de interrumpirse civilmente la prescripcion, se hará así constar en el Registro, bien por nota marginal extendida en virtud de comunicacion del Juzgado en que se trascriba la citacion hecha al poseedor, ó á consecuencia de la presentacion del testimonio del acto de conciliacion, bien por medio de una anotacion preventiva de la demanda, que retrotraerá sus efectos á la fecha de la presentacion en el Registro del testimonio de dicho acto de conciliacion, bien por inscripcion del título en que aparezca el reconocimiento expreso ó tácito que el poseedor hiciere del derecho del dueño. Treinta dias despues de terminados los veinte años, se procederá por el registrador, á instancia de parte, á extender la oportuna nota de conversion si se hubieren cumplido los dos requisitos de que trata el precedente párrafo.»

Art. 14 El art. 403 de la ley hipotecaria vigente se adicionará colocando entre el párrafo primero y el segundo del mismo, el siguiente:

«Si no hubieren transcurrido los veinte años, contados desde la fecha de la inscripcion, ó no hubieren llenado los requisitos marcados en el art. 13 de esta ley, las inscripciones de posesion surtirán su efecto

legal con arreglo á lo dispuesto en los párrafos siguientes.»

Art. 15. El art. 411 de la ley hipotecaria se sustituirá por el siguiente:

«Los asientos de dominio contenidos en los libros del Registro existentes en las Contadurías de hipotecas producirán los efectos que les correspondan segun la legislacion anterior al dia 1.° de Enero de 1863, si los referidos asientos se hubieren trasladado ó se trasladasen á los libros del Registro abiertos con arreglo á lo prescrito en la ley de 13 de Febrero de 1861, con las modificaciones establecidas en la presente.

Los asientos de censos, hipotecas y gravámenes y de cualquiera otra clase de derechos reales, contenidos en los indicados libros existentes en las Contadurías de hipotecas, deberán ser trasladados á los del moderno Registro dentro del término de un año, á contar desde la promulgacion de la presente ley. Dicha traslacion deberá verificarse á instancia de parte.

Si la traslacion se solicitare por instancia dirigida al registrador dentro de dicho plazo, los efectos de la traslacion se retrotraerán á la fecha de la toma de razon en los antiguos libros, haciéndolo así constar en los nuevos. Si la solicitud de la traslacion se verificase en fecha posterior, no podrá perjudicar á tercero.

Si las fincas gravadas no estuviesen inscritas en el antiguo ni en el moderno Registro, deberá efectuarse la prévia inscripcion de dominio ó de posesion por los medios que establece la legislacion vigente, á instancia del que tiene á su favor inscrito el derecho real de que se trate.

Si la persona que solicita la traslacion no es la misma en cuyo favor aparece registrado el gravámen, podrá obtener que se inscriba á su nombre, bien presentando los títulos de dominio que acrediten su derecho, ó bien justificando ser el poseedor actual, por cualquiera de los medios indicados en el título 14 de la vigente ley hipotecaria, modificado por la presente; pero debiendo siempre ser citada personalmente ó por edictos la persona que aparezca, segun el Registro, con derecho al gravámen ó sus causa-habientes.

Si al trasladarse los asientos á que se refiere el presente artículo se hubiesen tomado algunas de sus circunstancias de notas adicionales presentadas, por los interesados, el contenido de los nuevos asientos, en cuanto se refiera á dichas notas, no perjudicará á tercero.

En el caso de que la nota presentada se refiriese á los linderos de una finca rústica, la parte del asiento relativo á la misma perjudicará á los dueños de los terrenos colindantes que la hubieren firmado.

Los dueños de los censos, cargas y demás derechos que soliciten la traslacion de los asientos obrantes en el antiguo Registro dentro del plazo fijado en este artículo, quedarán exceptuados del pago del impuesto de derechos reales y de las multas é intereses de demora por las trasmisiones que hubieran tenido lugar antes del plazo indicado, y por la inscripcion que se haga á favor de ellos solo satisfarán á los registradores la mitad de los honorarios correspondientes; entendiéndose que por cada carga ó derecho real no deberá practicarse en el Registro moderno más que un solo asiento, en el cual se contenga el antiguo, las trasmisiones despues efectuadas y el derecho del actual poseedor.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.° Los honorarios que por todos conceptos devengarán los notarios por autorizar las enajenaciones, gravámenes y expedientes de particion, serán los siguientes:

Por enajenacion ó gravámen de cada finca, cuyo valor sea de 50 pesetas, 50 céntimos.

De 51 á 150 pesetas, 80 céntimos.

De 151 á 300 pesetas, 1.

De 301 á 500 pesetas, 1'25.

Por la tramitacion de los expedientes de particion de herencias, cuyo caudal no exceda de 2.000 pesetas, 10.

De 2.001 á 3.000, 15.

De 3.001 á 5.000, 20.

El papel que deberá emplearse, tanto en los expedientes de particion, como en las copias de los mismos, será el del timbre de la clase 12.ª

Los derechos que percibirá el notario por las informaciones á que se refiere el art. 400 de la presente ley, serán los mismos señalados en este artículo para las enajenaciones ó gravámenes.

2.° Los honorarios que por inscripcion de ventas ó gravámenes á que se refiere el art. 2.° de la presente ley devengarán los registradores, serán los siguientes:

Por la inscripcion de cada finca ó gravámen cuyo valor sea de 50 pesetas, 50 céntimos.

De 51 á 150 pesetas, 80 céntimos.

De 151 á 300 pesetas, 1.

De 301 á 500 pesetas, 1'25.

Los honorarios que por inscripcion de particiones á que se refiere el art. 2.° de la presente ley devengarán los registradores, serán los señalados para las inscripciones concisas en el art. 7.° del arancel vigente.

Por la inscripcion de informaciones á que se refiere el art. 12 de la presente ley, devengarán honorarios con arreglo á la escala establecida en el párrafo 1.° de este artículo.

3.° Las enajenaciones á que se refiere el art. 2.° de la presente ley, devengarán por impuesto de traslacion de dominio:

En fincas cuyo valor no exceda de 150 pesetas, 50 céntimos de peseta por 100.

De 151 á 500 pesetas, 1 por 100.

Los gravámenes que se constituyan con arreglo al art. 2.° de la presente ley, devengarán en fincas cuyo valor no exceda de 150 pesetas, 12 céntimos de peseta por 100.

De 151 á 500 pesetas, 25 céntimos de peseta por 100.

El impuesto de traslacion de dominio en particiones ó herencias que no excedan de 5.000 pesetas, se rebaja al 50 por 100 de lo actualmente señalado por la ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, modificado por la presente ley, el Gobierno, luego de promulgada ésta, publicará inmediatamente en la *Gaceta de Madrid* el órden de los turnos que ha de empezar á regir con arreglo á lo ordenado en el mencionado artículo.

Segundo. Las disposiciones contenidas en el artículo 7.° de la presente ley, relativas al órden y cate-

gorías de méritos de los registradores, por virtud de los cuales se ha de proveer, en su caso, la tercera vacante, se entienden sin perjuicio de los derechos adquiridos por declaraciones de méritos alcanzados en virtud de las reglas ó preceptos legales vigentes hasta el dia.

Tercero. Cuando se publique una nueva edicion de la ley hipotecaria vigente, el Gobierno incluirá en ella las modificaciones introducidas por la presente ley, sustituyendo en el art. 10 de esta ley las palabras *art. 9.° de esta ley*, por las siguientes: «art. 401 de la ley hipotecaria;» y en el art. 11 las palabras «á contar desde la promulgacion de la presente ley,» por la fecha en que aparezca promulgada en la *Gaceta.*

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 23 de Abril de 1890.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer orden en la provincia de Salamanca.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer órden en la provincia de Salamanca, ha examinado este asunto y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Salamanca, una de tercer órden que partiendo de la de Plasencia y Pinofranqueado, pase por Herguijuela de la Sierra, Cepeda y pueblos intermedios, hasta enlazar en el punto más conveniente con la de Sequeros á Tamames y otra tambien de tercer órden que partiendo de Tamames y pasando por Alberca y Lagunilla, termine en Aldeanueva del Camino, en la provincia de Cáceres.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 26 de Abril de 1890.=Felipe Avila Ruano, presidente.=Juan Antonio Martin Sanchez.=Manuel Grande de Vargas.=Pedro Antonio Pimentel.=El Marqués de Florez Dávila.=Jerónimo Marin, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL LUNES 28 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

Abierta á las dos y veinte minutos de la tarde, y leída el Acta de la del sábado 26 del actual, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar lectura de varias proposiciones de ley.»

Leida la del Sr. Rózpide (D. Pablo), reformando el art. 29 de la ley de expropiacion forzosa (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 144, sesion del 22 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rózpide tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ROZPIDE** (D. Pablo): Señores Diputados, al redactarse la vigente ley de expropiacion forzosa, se padeció un error que entonces pasó desapercibido y que despues ha sido orígen de grandes abusos.

Por regla general, no es posible ocupar una finca sino con la condicion de que á la ocupacion preceda el justiprecio y el pago; pero hay algunos casos en que la ocupacion es tan urgente, que la ley autoriza á la Administracion, ó al concesionario de una obra pública que haga las veces de la Administracion, á ocupar el inmueble, consignando en depósito la cantidad en que el propietario aprecia su valor, estableciendo la ley que el propietario tendrá derecho á percibir el 4 por 100 como interés de la cantidad depositada, desde el momento de la ocupacion hasta que se ultime el expediente. Si se procediera de buena fe, como ordinariamente se procede, esto no daria lugar á ninguna dificultad, porque aproximadamente la cantidad en que viniera á fijarse el valor efectivo del inmueble coincidiria con la que hubiera designado el perito del propietario.

Pero como está establecido que el propietario perciba el 4 por 100, no de la cantidad en que efectivamente se estime el valor del inmueble, sino de la cantidad que el perito del mismo propietario fija como valor, se han cometido abusos de gran consideracion. Porque, al tratarse de ocupar fincas de escaso valor, el perito del propietario les ha asignado un valor muy grande, y despues se ha detenido por todos los medios el curso del expediente, apelando primero de la resolucion del gobernador ante el Ministerio de Fomento, acudiendo despues contra lo dispuesto por el Ministerio de Fomento al Consejo de Estado, y siguiendo un pleito contencioso que ha hecho durar mucho tiempo el expediente, para obtener como resultado final, por intereses de la cantidad depositada, una suma considerablemente mayor que la que el propietario tenía derecho á percibir con relacion al valor efectivo de la finca expropiada.

La proposicion de ley que he tenido el honor de presentar tiene por objeto corregir ese error de la ley, determinando que el propietario no tenga derecho á percibir el 4 por 100 de la cantidad depositada, sino de aquella en que definitivamente se fije el valor del inmueble, sin perjuicio de que, para que no se perjudique y quede privado á la vez de la propiedad y de la renta, perciba el 4 por 100 de la cantidad depositada en los casos y condiciones que la misma proposicion determina.

Por estas consideraciones suplico al Congreso que se sirva tomar en consideracion la proposicion de ley.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Leida la del Sr. Rosell, autorizando á la Diputacion provincial de Barcelona para contratar un empréstito de 7.500.000 pesetas con destino á la terminacion de carreteras (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 144, sesion del 22 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rosell tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ROSELL**: Señores Diputados, la proposicion que acaba de leerse tiene por objeto, como habreis advertido por su simple lectura, autorizar á la Diputacion provincial de Barcelona para contratar un empréstito de 7.500.000 pesetas con destino á la construccion del primer grupo de carreteras de aquella provincia, aprobadas ya por el Ministerio de Fomento.

Por la ley de 31 de Diciembre de 1878 se autorizó á la propia Diputacion para contratar un empréstito de 5 millones de pesetas para la construccion de las carreteras comprendidas en el plan general que antes he indicado, y en la actualidad quedan todavía como remanente de aquel empréstito 2.723.000 pesetas. Pues bien; con la operacion de crédito que la Diputacion provincial de Barcelona podria realizar si esta proposicion se aprobase, conseguiria: primero, convertir esa deuda, que devenga el 6 por 100 de interés, en nuevas obligaciones que devengaran solo un 5 por 100; y segundo, terminar la red de carreteras del primer grupo, que tanta falta hacen en una comarca tan industriosa como es aquella.

En atencion, pues, á la utilidad de las obras que se trata de emprender y de las ventajas que á la Diputacion provincial de Barcelona ha de reportar la disminucion del interés de las obligaciones ya emitidas, suplico al Congreso se sirva tomar en consideracion la proposicion de ley que he tenido el honor de presentar.

Para terminar, y no hallándose presente el señor Ministro de la Gobernacion, espero que la Mesa se sirva poner en su conocimiento mi ruego de que remita á la Cámara el expediente incoado por la Diputacion provincial de Barcelona para la contratacion de este empréstito, porque en ese expediente constan datos y antecedentes que han de ser útiles á la Comision que emita su dictámen sobre esta proposicion de ley.»

Leida por segunda vez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Leida la del Sr. Martinez (D. Cándido), incluyendo en el plan general de carreteras una en la provincia de Lugo, que, partiendo de Gontan, termine en Ferreira (*Véase el* Apéndice 20.° *al* Diario *núm. 144, sesion del 22 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez (D. Cándido) tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): La proposicion de ley que acaba de leerse, Sres. Diputados, tiene por objeto la inclusion en el plan general de carreteras del Estado, entre las de la provincia de Lugo, de una de tercer órden que ponga en comunicacion directa la productiva parte del distrito con cuya representacion me honro, llamada *La Montaña* (comarca importante en que existe una multitud de ferias y mercados, figurando entre las primeras las renombradas del *Monte* y *Gontan*), con el fértil *Valle de Oro*, por las parroquias de Romariz, Oiras y Lagoa, y que enlace la carretera del Estado de Villalba á Oviedo, en el término municipal de Abadin, con la provincial de

Mondoñedo á Vivero en Ferreira, adonde desembocará la proyectada por el Estado, que partirá de la creciente villa y puerto de Foz. De suerte que la zona marítima quedará así en relacion con puntos del interior en la actualidad casi aislados, siquiera sean centros y regiones oficiales, industriales y mercantiles.

No se me oculta que, atendiendo á las circunstancias que atravesamos, á las economías reclamadas por la opinion é introducidas en el presupuesto de gastos, y á la escasez consiguiente de fondos para estudios y obras nuevas, no es el distrito electoral de Mondoñedo el que menos tiene que agradecer; pero, Sres. Diputados, la carretera indicada se hace, más que necesaria, absolutamente indispensable.

Por esto me permito rogar á la Cámara con especialísimo encarecimiento se sirva tomar en consideracion la proposicion que he tenido el honor de presentar.»

Leída por segunda vez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Leída la de los Sres. Arredondo (D. Mariano) y Martinez Aquerreta, incluyendo en el plan de carreteras una que, partiendo de la de Cariñena á Escatron, termine en Herrera (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 144, sesion del 22 del corriente*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arredondo (D. Mariano) tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ARREDONDO** (D. Mariano): Unicamente por cumplir el precepto reglamentario me levanto á pronunciar muy pocas palabras en apoyo de la proposicion que acaba de leerse.

Se trata pura y simplemente de la inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden, cuyo objeto es facilitar la exportacion de los frutos de una region importante de Aragon que carece de medios de comunicacion.

Ruego á la Cámara se sirva tomar en consideracion la proposicion que acabo de apoyar.»

Leída igualmente otra de los Sres. Arredondo (Don Mariano) y Cuartero, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Villarrobledo, empalme con la de Almagro á Alcázar (*Véase el* Apéndice 19.° *al* Diario *núm. 144, sesion del 22 del corriente*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Arredondo (D. Mariano) para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ARREDONDO** (D. Mariano): Esta proposicion, como la anterior, tiene por objeto dotar de medios de comunicacion á una comarca que carece de ellos, y ruego á la Cámara se sirva tomarla en consideracion.»

Leídas por segunda vez las dos expresadas proposiciones de ley, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Las proposiciones de ley pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

Leída la del Sr. Vazquez y Lopez-Amor sobre concesion de un ferro-carril de Tolosa á Pamplona (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 144, sesion del 22 del actual*), y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo, pasando á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del artículo adicional del Sr. Portuondo al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

(*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 2, sesion del 15 de Junio de 1889*; Diario *núm. 129, sesion del 2 del actual*; Diario *núm. 132, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 133, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 134, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 135, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 139, sesion del 16 de idem*; Diario *número 140, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 141, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 143, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 144, sesion del 22 de idem*; Diario *número 145, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 146, sesion del 24 de idem, y* Diario *núm. 147, sesion del 25 de idem.*)

El Sr. Portuondo continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: Estoy en el deber, Sres. Diputados, de apoyar el artículo adicional, cuya lectura oyeron los Sres. Diputados en la tarde del viernes último, que envuelve la á mi juicio más importante de todas las cuestiones que entraña este proyecto de ley.

Ha hecho mal la Comision en no aceptarle; ha hecho peor el Gobierno en no aconsejar á la Comision que lo aceptara, y hará seguramente mucho peor el Congreso en no contribuir con sus votos ó con su actitud á que dicho artículo adicional se tome en consideracion; pero harán seguramente muchísimo peor todas las minorías si no toman, como seguramente no tomarán, con calor y con interés semejante asunto. Y digo que harán todos muy mal, porque el no aceptar el artículo adicional es sencillamente consagrar uno de los más crueles agravios que han podido inferirse, no á una clase, no á un partido, sino á un país entero, á lo que hay en un país de más capital, de más importante, de más arraigado, de más sólido, en suma, de más constitutivo de la tierra misma del país.

He dicho agravio, y acaso, y sin acaso, he pecado de blando en el calificativo; porque no fué solo agravio, sino verdadero despojo, acto de inicua expoliacion, expoliacion consumada con todas las circunstancias agravantes que la podian hacer más odiosa, más repugnante y más horrible; despojo hecho con disimulo y con amaño; despojo realizado con las protestas de que no se queria realizar, pero protestas meramente externas, que el tiempo y la realidad han venido á demostrar que eran mentidas á sabiendas de

que constituían nada más que una máscara para esconder debajo de ella el propósito de burla y de escarnio mayor que ha podido realizar jamás situacion ni partido alguno en lo que toca á los derechos políticos.

Hace mal el Gobierno, y no diré la Cámara, puesto que ya lo he dicho y no quiero repetirlo; hace muy mal mi amigo el Sr. Ministro de Ultramar en no volver por los fueros de la justicia y en consentir que quede consagrado ese despojo de la manera escandalosa y torpe que va á quedar.

En esta ley, que nace con todos los vicios que yo me propongo señalar, repitiendo algunos de los señalados por mis amigos y añadiendo algun otro; en esta ley apenas hay algo que sea importante y esencial, que no lleve á la isla de Cuba y de Puerto-Rico (pero permitidme hacer una indicacion especial por lo que hace á la de Cuba), que no lleve elementos para producir un efecto horrible, efecto de aliento al pesimismo, y efecto de desaliento triste á la cordura, á la prudencia y á la conducta patriótica de los que no son pesimistas.

Pues bien; de todo lo que en la ley hay, de todo lo que ella lleva para fomentar el pesimismo y hacerla más injusta, nada es peor, nada tiende más á ese triste resultado que el no admitir este artículo adicional que yo he presentado.

Mis dignos y queridos compañeros los Sres. Labra, Moya y Celis Aguilera, en la brillante campaña que han hecho para impugnar este proyecto de ley, han dejado plenamente demostrado que no se inspira en la justicia, que no es liberal y menos democrática, que es de desigualdad y de privilegio, que es ley de partido; todo esto ha quedado, á mi juicio, plenamente demostrado. Si yo, pues, añado á esa demostracion de mis dignos compañeros (salvando como siempre salvo la intencion de los autores, porque mi argumento nada tiene de personal ó subjetivo, sino que es puramente objetivo), la demostracion de que esta ley no es sincera, de que es ley de engaño, habré demostrado, permitidme que use una frase vulgar, que no hay por dónde cogerla.

Y esto es lo que voy á demostrar.

Cuando se instauró en la isla de Cuba, por virtud de la paz del Zanjon, el régimen político gracias al cual comenzó en aquel país una nueva era que todos aspiramos y seguimos aspirando á que fuera de paz moral y terminara el período horrible de la guerra, se dictaron ciertos decretos que más tarde fueron leyes, y que por lo pronto constituyeron un estado legal provisional. Esos decretos alcanzaban al régimen municipal, al provincial y al electoral, y principalmente al régimen de las Diputaciones y Ayuntamientos. Todos esos decretos comunicados á las Córtes adquirieron más tarde fuerza de ley, pero se dictaron con carácter provisional. Por lo que hace al régimen electoral para Diputados á Córtes y Senadores, no se estableció por ningun decreto, ni tuvo carácter provisional, sino que se estableció, como es sabido, en la ley general de la Nacion española, en la ley electoral que actualmente rige, cuyo título 8.° fué exclusivamente consagrado á establecer las condiciones que habian de regir en las elecciones verificadas en Cuba y Puerto-Rico. Entonces, es decir, en la época de las primeras elecciones, fuimos elegidos los que tuvimos el honor de ser los primeros Diputados de la isla de Cuba y de la de Puerto-Rico en esta nueva era en las Córtes españolas, con arreglo al censo que aquella ley establecia, que es, como sabeis, un censo quíntuplo ó cinco veces más restrictivo que el que habia de regir en la Península.

Pero en aquella época, que se refiere al período de 1878 á 1881, la propiedad territorial... Ruego al señor Ministro de Ultramar que, puesto que deseaba aquilatar mucho la fuerza de mi demostracion numérica, me preste atencion. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Siempre la presto.) Queria decir que atendiera S. S. más especialmente á los números, porque ellos van á tener toda la elocuencia de la sencillez, toda la elocuencia de las primeras operaciones aritméticas que aprenden los niños. Tenemos, pues, que, segun lo que acabo de decir, el derecho electoral establecido por la ley general electoral para la Nacion española toda, contenía dos tipos de censo: cuota mínima contributiva para la Península é islas adyacentes (5 pesos la propiedad territorial, y 10 pesos la industria y el comercio; pero yo sigo el hilo de mi razonamiento exclusivamente con la propiedad territorial), y 25 pesos para las islas de Cuba y Puerto-Rico. De modo que por este lado tenemos una relacion de uno á cinco: el cubano y el puertorriqueño, por el hecho solo de ser cubano y puertorriqueño, no ciertamente por el hecho de ser españoles, habian de necesitar pagar cinco veces más contribucion que sus hermanos y compatriotas, sin más diferencia que la de habitar en una region distinta de la propia Patria comun, sin que ni en aquella fecha, ni en otra posterior, ni en las anteriores, pudiese decirse con base de razon, ni de fundamento siquiera remotamente racional, que la relacion de las monedas ó que la relacion de los valores justificase semejante enorme diferencia.

Porque el Sr. Becerra, Ministro de Ultramar, mi amigo, pertenece ciertamente á una provincia ó á una region de España donde sabe que hay inmenso número de pueblos en que la vida es muchísimo más barata que en otras regiones de la propia Península. ¿No es verdad? Valdeorras, por ejemplo, no podrá ciertamente compararse con Cádiz en cuanto al valor que alcanzan todas aquellas cosas que son necesarias para la existencia y para la vida. Si, pues, esta fuera la razon determinante de la diferencia entre la Península y Ultramar, es indudable, creo que matemáticamente, es indudable que por esta razon alguna diferencia hubiera habido que establecer entre determinadas regiones de la Península. Luego no debió ser esta la causa determinante en la mente del legislador al establecer aquella diferencia; debió ser, y yo reconozco que no le faltaria al legislador razon bastante para haberla establecido, si este hubiera sido el fundamento de aquella diferencia, la de que un país que iba de pronto á entrar en un nuevo régimen no traeria educacion bastante para usar aquel arma que en sus manos se ponia sin dicha preparacion. Si esto fué, me lo explico perfectamente; y noten los Sres. Diputados que estoy hablando con calma, que estoy discurriendo sin pasion y que empiezo por reconocer el fundamento que pudo tener el legislador para establecer la diferencia. No se me acusará, pues, de poco frio ni de poco mesurado en las razones que quiero exponer á la Cámara.

Pero en aquella fecha (el Sr. Ministro de Ultramar lo recuerda sin duda, porque éramos Diputados juntos, y ambos de oposicion, y ambos estábamos muy cerca en la oposicion) la propiedad territorial se hallaba afectada por un impuesto directo del 16 por 100, ni-

velada en esto con las otras clases de contribuyentes que habia en el país; porque sabe el Sr. Ministro de Ultramar que á raíz de la guerra se vaciló mucho en imponer contribucion directa á la propiedad en la isla de Cuba, que se discutió mucho, se examinó mucho este punto, pero al cabo se resolvió, pensando, y con razon, que entre muchos males, que males siempre son los que trae la guerra, algun bien habia quedado en la isla de Cuba, y este bien era el de haberla habituado al pago de contribuciones directas que siempre habia repugnado antes. Así, pues, si la contribucion directa de la propiedad territorial era entonces el 16 por 100, igual á la de los demás ramos de la riqueza pública, no habia ciertamente nada que constituyese ni desigualdad ni privilegio; y como ya antes os he dicho que no encuentro que hubiera nada que constituyese, dentro de la irracionalidad de la base que se habia establecido, motivo justo de grave cargo ni de gran censura para aquellos legisladores, claro está que con todo lo que hasta aquí he explicado comprendereis que no he querido hacer otra cosa que sentar las bases del razonamiento.

Resultan, pues, estas bases. Primera: relacion de 1 á 5; segunda: dentro del país, dentro de las clases contribuyentes, igualdad. Una relacion entre la Península y las Antillas, que yo, legislador entonces, quizás no hubiera considerado necesaria, pero que me explico perfectamente que se pudiera considerar como de prudencia; y una igualdad entre todas las clases del país, que todos estuvieron conformes sin duda en pensar que era reclamada y exigida por las más vulgares razones y los más vulgares preceptos de la justicia y del derecho.

Tal fué el estado creado á raíz de la guerra, no por decretos, no por leyes provisionales, sino por ley electoral nacida del seno de la Representacion nacional para todos los españoles, independiente de la latitud, del clima ó del lugar del mundo en que habitasen. Así comenzamos á vivir la nueva vida constitucional que se abrió con la paz del Zanjon á nuestros hermanos de Cuba y Puerto-Rico.

Ya, Sres. Diputados, en el primer presupuesto que se trajo á las Cámaras para ser discutido con los Diputados de la isla de Cuba, y los de Puerto-Rico tambien, formando parte de la Representacion nacional, pero me refiero especialmente á los de Cuba, porque los de Puerto-Rico tenían asiento en el Congreso desde las Córtes anteriores, ya entonces apareció lo que pudiéramos llamar la línea de circunvalacion con que comenzó á establecerse por las situaciones, primero conservadora y luego liberal, que en este punto ha sido continuadora de aquélla, lo que los ingenieros militares llamamos en el sitio de las plazas de guerra la línea de circunvalacion contra la propiedad territorial, es decir, contra la manifestacion más sólida, más genuina, más firme, más arraigada del país; ó en otros términos, para decirlo claro: contra lo que hay en un país más del país mismo, la esencia, la sustancia, la tierra. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Y las demás formas ¿no son riqueza?)

Ruego al Sr. Ministro de Ultramar que se acuerde de que cuando se está en clase de matemáticas, y alguna relacion con éstas tiene esta explicacion, el profesor debe seguir la explicacion del discípulo sin interrumpirle, porque interrumpiéndole le perturba y le corta el hilo de su razonamiento. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Es que como S. S. cambia los papeles, pues S. S. es el profesor, por eso, abusando tal vez de su amabilidad, le he pedido que aclarara mis dudas.) De todos modos, si el profesor interrumpe al discípulo, le perturba; si el discípulo interrumpe al profesor, hace daño á los demás discípulos, suponiendo que yo fuera el profesor. De suerte que vamos á continuar.

Decia yo que aquella primera línea de circunvalacion que se estableció como un verdadero asedio contra el elemento que representaba en las Antillas la propiedad territorial, fué la rebaja, notadlo bien, Sres. Diputados, fué la rebaja de la contribucion directa para la propiedad territorial á 10 por 100, del 16 que pagaba.

Así se nos presentaron aquellos presupuestos diciéndonos: ya lo veis; el país está en situacion tal, la propiedad agrícola está tan castigada, el mercado se presenta para los azúcares en condiciones tan aflictivas, y la concurrencia es tan temible, que no hay remedio, es necesario rebajar este 6 por 100 á la propiedad territorial productora de azúcar y café. Hubo entre nosotros una minoría que desde luego señaló el peligro que eso entrañaba, y dijo: *¡eh, caballeros, alto!* Nosotros, como el que más, vamos á defender á esas clases, no por las clases, sino por lo que se relaciona con los intereses generales del país; nosotros comprendemos que es preciso aliviar de la contribucion que pesa sobre estos propietarios á la produccion azucarera y de café de la isla de Cuba; pero entendámonos, seamos francos y claros: ¿envuelve esto alguna amenaza, va á producir esto algun perjuicio al derecho electoral de los propietarios, de los contribuyentes por territorial? ¡Qué disparate! se nos decia; de ninguna suerte; esto es sencillamente una mejora que no se hace en bien de estos ó de los otros; esto se hace en bien general del país; esto se hace para favorecer á aquella produccion que constituye el nervio de la produccion antillana; de ninguna manera puede haber un tribunal en el mundo que entienda que un beneficio producido por estas razones, y que afecta al órden económico para la propiedad territorial, pueda venir á redundar en menoscabo del derecho electoral, de un derecho político.

Pues, Sres. Diputados, con efecto, se modificó el censo electoral, fueron desoídas nuestras reclamaciones, y los contribuyentes por propiedad territorial que pagaban menos de 25 duros con arreglo al tipo de 10 por 100, y no con arreglo al tipo de 16 por 100, fueron excluidos del censo electoral. Por eso he llamado á esto primera línea, ó como los ingenieros militares la llamamos, línea de circunvalacion; pero aquel que podemos llamar ejército político sitiador, una vez que asentó sus reales perfecta y cómodamente en la línea de circunvalacion, rompió por los que llamamos tambien los ingenieros, *ramales de aproche*, palabra francesa que ha tomado carta de naturaleza en el lenguaje de la ciencia militar. Rompió, pues, por los ramales de aproche, y llegó al fin á la tercera paralela, que fué el presupuesto de 1881 á 1882.

Entonces, siendo presidente de la Comision de presupuestos el Sr. Gamazo y Ministro de Ultramar el Sr. Leon y Castillo, al ver yo que el enemigo estaba en la tercera paralela, en el presupuesto que se presentaba con la rebaja al 8 por 100 de la contribucion de las estancias y sitios de labor, y al 2 por 100 de las fincas destinadas á la produccion de azúcar y

de café, me levanté aquí y dije las palabras que los Sres. Diputados que tienen la bondad de atenderme van á escuchar, y obtuve las contestaciones que escucharán despues, dadas por los Sres. Gamazo y Leon y Castillo, contestaciones que tengo anotadas para leerlas á los Sres. Diputados con su vénia, y pidiéndoles de nuevo su inagotable benevolencia, porque siempre cansan un poco las lecturas.

El presupuesto de 1880 á 1881 tenía en sus ingresos el siguiente:

«Contribucion sobre fincas rústicas destinadas á la produccion de tabaco y de azúcar: 5 por 100.»

La rebaja que se proyectaba provocó una pregunta mia, que van á oir los Sres. Diputados, y hube de presentar el artículo adicional siguiente:

«Las reducciones hechas en la contribucion impuesta á las fincas rústicas no productoras de azúcar y tabaco no han de perjudicar bajo concepto alguno el derecho electoral de que estaban en posesion los propietarios. Asimismo la extraordinaria diferencia que existe entre la contribucion territorial y la de industria y comercio, debida solo á circunstancias pasajeras de produccion y trabajo, no ha de constituir un motivo de injusta desigualdad en el derecho de sufragio.»

Al contestarme, el Sr. Gamazo, presidente de la Comision, dijo estas palabras:

«No se le ha ocurrido á S. S. la duda de que en la mente de la Comision como del Gobierno, estaba la solucion que S. S. propone como artículo adicional. Cabalmente cuando discutimos nosotros la rebaja del impuesto territorial en favor de los sitieros, surgió en el seno de la Comision la duda de si esta rebaja podria alterar el censo electoral de la isla de Cuba; y ciertamente, si nosotros hubiéramos creido que sobre este particular, tan importante allí y en todas partes, pero quizá más que en otras partes, se podia operar una novedad trascendental con la rebaja del impuesto, quizá nos hubiéramos abstenido de acordarla. No vacilamos, sin embargo, por consideraciones de derecho que están al alcance de todo el que haya estudiado ó manejado las fuentes de nuestro derecho universal.

»En primer lugar, el sistema de la ley electoral vigente es el del censo permanente, que no puede sufrir alteraciones más que por sentencia de los tribunales, que en mi concepto hace arrancar el derecho, y creo que lo dice con toda claridad el art. 21, hace arrancar el derecho electoral de un año antes de la formacion del censo permanente, y que solo puede, por tanto, ser impugnado ese censo alegando que un año antes de su formacion no se tenían las condiciones requeridas por la ley para disfrutar el derecho electoral; pero sobre el texto de la ley, sobre la más ó menos ingeniosa interpretacion de su art. 21 y de todos los artículos que definen la capacidad electoral, existe una consideracion de derecho incontrovertible en esta materia, de interpretacion inatacable de todo punto.

»Y esta fué, debo decirlo para tranquilidad del Sr. Portuondo y de los demás autores de esa enmienda, esta fué la consideracion que en el ánimo de la Comision decidió á la rebaja del impuesto. ¿De qué se trata? De otorgar un beneficio; ¿no es esto? Un beneficio á los ciudadanos españoles que residen en la isla de Cuba y se dedican al cultivo de los *sitos*, es decir, de las fincas que no producen ni la caña ni el tabaco.

»Pues ya se sabe, es elemental en materia de interpretacion de derecho, que lo que se hace en favor de una persona no se puede interpretar en sentido que le sea perjudicial; esto es un aforismo tan respetado en todas las legislaciones, es una especie de cánon tan indiscutible en materia de interpretacion, que desde los tiempos de los romanos aquí pasa como un pequeño evangelio jurídico, y ellos lo expresaban en una fórmula que para que ante los que se dedican á estos estudios pueda ser reconocida como auténtica, me voy á permitir citar, y deseo que conste, porque esta fué la razon principal que tuvimos para resolvernos en la rebaja de la contribucion. Decian los romanos, y esto, repito, es un cánon: *Quod favore quorumdam constitutum est, nollumus ad læsionem eorum inventum videri...»* (*Interrupcion producida por las conversaciones de los señores de la Comision.*) Ruego á los señores de la Comision que no hablen tan alto, porque me distraigo. (*El Sr. Alcalá del Olmo*: Comentábamos las palabras de S. S.) Pues bien, concluyó diciendo el Sr. Gamazo: «es lo que tenía que decir para tranquilizar al Sr. Portuondo y á los autores de la enmienda.»

Y el Sr. Ministro de Ultramar, Leon y Castillo, decia: «Nada tengo que añadir á lo que ha dicho el digno señor presidente de la Comision; hago mias todas sus palabras, y con ellas creo que puede darse por satisfecho el Sr. Portuondo. Pero por si acaso le quedase á S. S. alguna duda, por remota ó recóndita que sea, yo aseguro á S. S. que en la primera ocasion propicia traeré á las Córtes un proyecto de ley para que esas dudas desaparezcan, armonizando el derecho electoral, que en cierto modo el Sr. Portuondo quiere mantener incólume para los sitieros de Cuba, á los cuales se concede hoy el beneficio de la rebaja del impuesto; armonizando, digo, el derecho electoral que hoy disfrutan con el tipo contributivo que se fija en este presupuesto.» (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Eso es lo que va conmigo?) Para que sepa S. S. que un Ministro de Ultramar del partido liberal se comprometió á traer armonizadas en el proyecto de ley electoral que presentase, estas circunstancias que aparecian entonces posiblemente contradictorias.

Al contestar yo hube de manifestar como desconfiado: «Con la declaracion que ha hecho el Sr. Gamazo desde luego me doy por satisfecho; pero en esta clase de asuntos parece que siempre conviene algo de insistencia y de pesadez, y el Sr. Gamazo será tan bondadoso que me dispensará en gracia del objeto que media. Voy á proponer, por decirlo así, una fórmula que condense de una manera más concreta y más material el objeto que se propone mi artículo adicional y el concepto de la Comision y del Gobierno. ¿Ha entendido el Sr. Gamazo, y debemos entender todos, que *en nada* empece la rebaja hecha en el impuesto sobre fincas no productoras de azúcar y tabaco al derecho perfecto, íntegro, integérrimo electoral que tenían sus dueños antes de que tal rebaja se hiciera? Yo he entendido que eso es lo que ha dicho S. S. al contestarme; pero desearia que un *sí* de los autorizados labios del Sr. Gamazo, no solo como digno individuo de la Comision, sino como eminente jurisconsulto, viniese á sellar esta opinion.»

El Sr. Gamazo contestó: «Para que el Sr. Portuondo retire el artículo adicional, no tengo más que emplear la fórmula que S. S. me da: declaro que *sí*.»

Y decia despues el Sr. Leon y Castillo: «El Gobierno ha dicho ya sobre el particular todo lo que tenía que decir; el Gobierno traerá lo antes posible á la resolucion de las Córtes y someterá á su decision la reforma electoral de Cuba con el sentido ámplio que inspira todos los actos de este Gobierno (resulta que los de éste son menos ámplios), y á que se ha referido el Sr. Portuondo en las palabras que acaba de pronunciar.»

Yo he traído, pues, este artículo adicional para ver si este Gobierno, que pertenece á aquel mismo partido, que es continuacion tambien de aquel, cumple la palabra que solemnemente empeñó aquel Gobierno para cuando trajera su proyecto de ley de reforma electoral. No la ha cumplido, por lo que veo. Eso me pone muy triste, y creo que debe poner más triste al Gobierno mismo, porque hará muy triste impresion en el país que represento.

Vienen luego de Cuba las interpretaciones de los tribunales; vienen luego las demandas de exclusion del censo electoral, y las Audiencias en la isla de Cuba declaran fuera del censo electoral á los que pagando, segun la contribucion reformada, menos de los 25 pesos, no estaban comprendidos dentro del texto expreso de las palabras y de las declaraciones taxativas y terminantes de la ley; y como era muy natural, y como yo habia previsto, se fueron al fondo del mar ó se perdieron en la travesía aquellas declaraciones y aquellas palabras del Sr. Gamazo con toda su ciencia jurídica, del Sr. Leon y Castillo con toda su autoridad gubernamental, y de la mayoría con toda su alta y legítima y grande representacion del sentido político dominante en la Nacion española.

Viene más tarde otro presupuesto, el de 1882-83, y entonces, lleno de dolor, lleno de justa preocupacion por lo que habia ocurrido, me levanté en esta propia Cámara, y dirigiéndome al Sr. Nuñez de Arce, á la sazon Ministro de Ultramar, le pregunté: ¿qué ha sido de aquellas declaraciones? Le presenté casos claros y concretos, por donde le demostré que efectivamente, aquello que yo llamaba la tercera paralela era real y verdaderamente una nueva posicion que dominaba el que yo llamaba ejército sitiador contra los derechos de los habitantes de Cuba. Y entonces el Sr. Nuñez de Arce, verdaderamente afectado por aquellas declaraciones y demostraciones, se levantó á decir lo que voy á tener el honor de leer al Congreso.

Hablaba yo y decia: «Sin embargo, yo debo decir que con más gusto habria visto que esa reduccion (me referia á la reduccion al 2 por 100 de la contribucion directa sobre la propiedad territorial ya uniformada; es decir, no solo de la produccion del azúcar y del tabaco, sino tambien de los productos de las haciendas menores, que en aquel país se llaman estancias ó sitios) hubiese ido allí donde más importante hubiese sido para el labrador, que es á esas otras formas de tributacion llamadas indirectas, que le afligen y le agobian, encareciendo la produccion y el trabajo más de lo que ya viene siéndolo; pero, en fin, yo aplaudo la medida en cuanto tiene de conveniencia económica y de ventaja dada á una clase meritoria, digna de apoyo y digna de ser protegida.

Yo me dirijo al Sr. Ministro de Ultramar, y estoy en el deber y tengo el derecho de preguntarle y de pedirle una contestacion terminante y clara, no en su nombre, sino en nombre del Gobierno, para evitar interpretaciones que pudieran con apariencia legal ser contrarias, como parece que ya lo han sido, á los verdaderos propósitos de la Comision, que no podrán ser otros que los del Gobierno. ¿Se entiende acaso, se ha entendido acaso, no solo en esta reduccion, sino en las reducciones que en el presupuesto del año anterior se hicieron, que son otra cosa que una bonificacion? ¿Es que las bonificaciones son rebajas efectivas? Yo pregunto: ¿afecta en algo al derecho electoral que por concepto del tributo tenían antes ó tienen ahora todos los que han participado de esas bonificaciones? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No.) No me basta ese *no* del Sr. Ministro de Ultramar, sino que necesito que S. S. haga referencias explícitas á esta observacion mia, y resueltamente, llanamente, abiertamente, no con la autoridad de su persona, sino con la representacion de todo el Gobierno, diga que faltarán á su deber todos los que en cualquier ramo, en cualquier esfera de la administracion, entiendan, piensen, crean, dispongan que semejante bonificacion venga en daño ó en perjuicio de la integridad del derecho electoral que tenían antes de que esas bonificaciones se hicieran, y que así se haga entender á los sitieros y á los hacendados del Centro ó del Oriente que hayan sido objeto de la bonificacion.»

El Sr. Nuñez de Arce me contestaba lo siguiente, y ruego al actual Sr. Ministro de Ultramar que tome nota de esta manifestacion:

«El Sr. Portuondo ha desconocido el espíritu eminentemente liberal que anima á este presupuesto dentro del estrecho marco en que puede moverse. Hemos rebajado la contribucion de los sitieros al tipo del 2 por 100; y por cierto que al elogiar bastante comedidamente esta medida, me hizo el Sr. Portuondo, una pregunta á que quiero contestar categórica y resueltamente.

»No entra en la mente del Gobierno que este beneficio se convierta en una especie de limitacion de ningun derecho; por tanto, yo doy al Sr. Portuondo, en nombre del Gobierno, la seguridad de que esta reforma no afectará absolutamente en nada á las condiciones del cuerpo electoral; si ocurrieran algunas dificultades sobre este punto, el Gobierno haria declaraciones oficiales terminantes para impedir que se interpretara mal la reforma.»

Con efecto, siguieron excluídos de las listas del censo todos los que se encontraban taxativamente en el caso de la contribucion menor de 25 duros, regulada por el 2 por 100, no por el 16, cuando era tan sencillo que sin acudir al Parlamento se hubiera consignado en los respectivos recibos de la contribucion la bonificacion del 14 por 100, para que el censo se hubiera formado con arreglo al 16 por 100, y de esta manera se hubiera dado el verdadero carácter que los legisladores querian dar á esa rebaja, que era el carácter de bonificacion, no de verdadera rebaja permanente, absoluta, para *in æterno*.

Así, pues, no encontrarán los Sres. Diputados ni violento ni falto de razon el que nosotros hayamos creído que pues se ha traído al debate el proyecto de reforma electoral que desde entonces tenía anunciado el Sr. Leon y Castillo; que pues en la isla de Cuba (y no digo que en la de Puerto-Rico, donde no ha habido estas rebajas, lo cual es un motivo de desigualdad de que despues hablaré) se han interpretado las disposiciones estas de las leyes de presupuestos en el

sentido de menoscabar y dañar al derecho electoral del propietario territorial, al llegar este momento viniésemos á decir al Gobierno y á la Comision, en la que el Congreso tiene delegados sus poderes, y que está en posicion de rectificar errores como los que antes expuse, ó de subsanar las injusticias que la opinion pública le señala, y que su propia conciencia y la razon y la justicia sobre todo le marcan, que viniésemos, digo, á pedir en la ocasion más oportuna, cuando se discute ese proyecto, que se corrija el mal, se rectifique el error, se repare el agravio y se haga desaparecer con el espíritu de equidad que es debido el despojo inicuo que con una hipocresía extraordinaria se habia consumado.

Por eso dije, y repito: la Comision hace mal en no admitir el artículo adicional; el Gobierno hace más mal en no cumplir el deber que habia contraído su partido de admitirlo, ya que no ha cumplido antes el de traerlo dentro del cuerpo mismo de la ley. Y la mayoría, perdóneme que la diga que, dado su criterio, acaba de olvidar ú olvida al no tomar en cuenta... (*Una voz*: No hay nadie.) Hablo de la mayoría como entidad, no me dirijo precisamente á las pocas personas de ella que me escuchan, y á quienes agradezco mucho la atencion con que me honran. La mayoría, esté ó no presente, hará más mal, á mi juicio; y lo propio digo á las minorías, y muy principalmente me dirijo á esa (*Señalando á los bancos de la minoría conservadora*), porque esta no es cuestion de progreso ni de retroceso, ni de espíritu conservador, ni liberal, ni democrático, sino de justicia y de derecho. La minoría conservadora es, de todas las minorías, la que me extrañará muchísimo que no una su voto al nuestro para ese artículo adicional, para poner así más de relieve la inconsecuencia grave, y (permitidme las palabras, que empleo en su sentido político) la inconsecuencia vergonzosa en que incurre el partido que está en la actualidad en el poder.

Yo espero á ver si despues de la demostracion numérica que he hecho, el Sr. Ministro de Ultramar me demuestra á mí á su vez que estoy equivocado. Pero ruego al Sr. Ministro de Ultramar una cosa, y se la ruego más que por mí por S. S. mismo, por el Gobierno á quien representa en este momento, por la situacion liberal á que pertenece, por el país cuyos intereses y cuyos derechos tengo el deber de defender. Ruego á S. S. que al contestarme procure contraerse á la cuestion que he tratado, al punto numérico de la propiedad territorial, y que note bien, para que el contraste no pueda ser desfavorable para S. S. ni para el Gobierno, que he tenido buen cuidado de no pronunciar una sola palabra que suponga, que implique, que deje ni siquiera velado por modo reticente algo que denote diferencias en mi concepto entre unas y otras clases de la isla; que me he ocupado solo en la propiedad territorial; á eso ruego al Sr. Ministro de Ultramar que me conteste, porque mi objeto solo es ese y no otro.

No necesito decir, porque lo han dicho los señores Labra y Moya con grandísima elocuencia, y entiendo que lo han probado, que en esta ley se establece una desigualdad, ¡pero qué desigualdad! una desigualdad triple. Desigualdad entre la Península y las Antillas; desigualdad que afecta profundamente, mejor dicho, que desnaturaliza, que destruye la representacion asimilista que ostentais, el principio de la asimilacion, el sentido de igualacion que invocais como norma de vuestra política ultramarina. En este punto debo declarar y declaro que como fórmula de transaccion hubiera aplaudido, hubiera votado con entusiasmo, hubiera considerado como verdaderamente inspirada en un gran sentido político la proposicion presentada por la minoría que acaudilla el Sr. Lopez Dominguez. Cierto que no hubiera sido la igualacion absoluta y completa; creo que á eso no estais obligados los asimilistas; creo que la asimilacion, tal como el Diputado más autorizado de ese grupo, el Sr. Villanueva, la ha explicado varias veces, ha de marchar por una especie de serie recurrente; ha de marchar por el camino de la igualdad, haciendo cada vez menores las desigualdades; pero creo que estábais obligados á señalar por lo menos un término de esa serie en consonancia con lo que indicaba la proposicion de la minoría que dirige el Sr. Lopez Dominguez.

Nada de eso ha sucedido, como acabo de demostrar; lo que se ha hecho marca un retroceso; y ahí va la demostracion numérica, pues que me parece que el Sr. Ministro de Ultramar indica que no está de acuerdo con mi afirmacion. Cuando con la ley anterior se pagaba el 16 por 100 de contribucion, pagar 25 pesos de cuota numérica, ¿era ó no era pagar mucho menos que cuando al 2 por 100 se pagan 10 pesos? Ese es el problema numérico; contésteme concretamente el Sr. Ministro de Ultramar. Vuelvo á exponer los datos del problema. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No me parece completa la demostracion.) No hablamos de demostracion; es *la cuenta de la vieja*, y el Sr. Ministro de Ultramar, tan versado en aritmética y en matemáticas, si yo le preguntara si dos y dos son cuatro ó son seis, ¿no me contestaria inmediatamente? Pues eso mismo puede hacer ahora.

Yo pregunto lo siguiente: cuando se pagan 25 duros regulada la contribucion al 16 por 100, ¿es que se paga menos, ó es que se paga más que cuando se pagan 10 pesos regulada la contribucion al 2 por 100? O en otros términos: ¿cuál es la contribucion que se debe pagar al 2 por 100, para que quede igualada á la contribucion de 25 pesos al 16? ¿Me comprende el Sr. Ministro de Ultramar? Pues yo le ruego la contestacion. ¿Eso es una marcha en el sentido del progreso, ó un retroceso? Venga la demostracion. No hay en esto mixtificaciones, no hay disquisiciones vagas ni estériles, sino que es la realidad, y así se lo someto á S. S. Yo le ruego que tenga la bondad de decirme si el proyecto de ley actual significa, por consiguiente, un progreso ó un retroceso.

Me dice aquí un Sr. Diputado, á quien no quiero nombrar para que no se crea obligado á intervenir en este debate, que eso está ya votado. Argumentos de esa clase enviados á los pueblos, no son los más prudentes que, á mi juicio, se pueden utilizar para defender cualquier causa.

Pero decia yo que habia tres desigualdades en esta ley: primero, la desigualdad entre la Península y las Antillas, ó más bien dicho, la tendencia que esta ley demuestra, y acabo yo de patentizar que en ella existe, á desigualarlas más de lo desigualadas que ya están, pero á desigualarlas en sentido restrictivo para las Antillas. Decidme si esto se llama asimilacion, decidme si en buen castellano, si en buena razon, si en lo que pudiéramos llamar (y repito que mis argumentos son siempre objetivos y que nunca pueden entenderse subjetivos), si en lo que pudiéramos llamar sentido comun es ó puede jamás llamarse ni con-

siderarse esto como sentido de asimilacion. Hay otra desigualdad, desigualdad cuya imprudencia no habeis sin duda considerado, ni habeis meditado tampoco lo bastante, que es la desigualdad irritante entre las dos Antillas.

Ya decia aquí en dias pasados, no me acuerdo qué Sr. Diputado, que el no reintegrar á la vez que á la Península en el sufragio universal á Puerto-Rico, que ya lo tuvo, y del que con tanta cordura y tanta prudencia usó cuando la Península lo tenía tambien, es hacer víctima á la isla de Puerto-Rico de una desigualdad verdaderamente injusta. Yo no sé por qué especie de simetría política; yo no sé por qué especie de tendencia estética de uniformidad, que yo llamaria horriblemente estética; yo no sé por qué tendencia de uniformidad rígida y cruel, que no hay nada más rígido ni más cruelmente uniforme que la muerte; yo no sé por qué especie de rigorismo de este género se ha de decir á los puertorriqueños: como teneis que seguir atados á los cubanos, ya que á los cubanos no estimamos prudente enviarles el sufragio, no os lo podemos enviar tampoco á vosotros. Esto no se puede decir sino partiendo de un criterio esencialmente distinto al del partido conservador, que cuando dictó su título 8.° de la ley electoral, dijo que entendia que se podia legislar por modo diferente para Cuba y para Puerto Rico. Pero, en fin, vosotros habeis enmendado la plana á los conservadores en esto; vosotros habeis dicho: no, no; puesto que los cubanos estarán mal, que lo estén tambien los puertorriqueños; afirmando esta extraña igualdad para el mal, perjudicais á los que están bien; es una medicina especial esta medicina vuestra, con la cual haceis que el que está sano enferme, para igualarle al enfermo. Se os pudiera preguntar por qué no habeis igualado tambien, en cuanto al pago de la contribucion, á los que pagan contribucion territorial en la una y en la otra Antilla; se os pudiera preguntar por qué los puertorriqueños no pagan el 2 por 100 como los cubanos, ya que quereis igualar todas las condiciones. (*El Sr. Rodriguez San Pedro pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) ¿Qué dice el Sr. Rodriguez San Pedro? ¿Que pagan lo mismo? ¿Es igual 5 que 2? (*El Sr. Rodriguez San Pedro hace signos negativos.*) Pues mi argumento queda en pie, y me alegro que S. S. diga lo mismo que yo; no podia esperarse otra cosa de su buena fe.

Así, pues, á la desigualdad que primero señalé, en la tendencia, entre la Península y Ultramar, agrego esta otra desigualdad entre Cuba y Puerto-Rico; y luego necesito detenerme en la desigualdad monstruosa de toda la urdimbre que vuestra ley teje, y que han señalado los Sres. Labra, Moya y Celis Aguilera: pudiéramos llamar el aliento de esta ley, su espíritu maléfico, lo que realmente la envenena; desigualdad que viene despues de lo que he señalado antes, y que pudiera llamarse, sin que nadie deba encontrar en mis palabras nada personal, verdadera mixtificacion, verdadero engaño, verdadera falsedad y torpe maniobra que, en vez de hacerse en los colegios electorales, donde podrian ser perseguidos como delitos, se ha hecho aquí, en pleno Parlamento, por medio de esta ley.

Ahora bien; no olvideis, señores, que leyes que nacen de esta suerte tienen, sí, una grande autoridad, la autoridad legal que traen de su orígen, pero que les falta la autoridad moral que la razon y la justicia imprimen á las leyes. Si la ley no es liberal llamándose liberal el partido que la hace; si esta ley no es democrática, estando hecha por un partido que se llama democrático y que dice se informa en principios democráticos; si es desigual y de torpe privilegio; si establece diferencias entre españoles que habitan en una misma region, no extrañeis que suceda lo que yo más temo, y más quiero que se evite, y más aconsejo que se trate de impedir: que con esa ley vaya un aliento á los pesimismos y un desaliento á todo lo que hay de cuerdo, de prudente, de patriótico y de legal en el país que represento.

Yo temo mucho (¿por qué no decirlo?) de las noticias de la grande excitacion que reina en la grande Antilla con motivo de los debates que aquí estamos sustentando en esta llamada impropiamente reforma electoral, que es solo reforma para el mal; de esas noticias que todo Madrid tiene, porque son conocidos los telegramas; yo temo que en las próximas elecciones generales pueda venir el retraimiento de las urnas del partido á que yo pertenezco. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Qué partido?) El autonomista.

¿Qué haré yo? Mi patriotismo exige que haga aquí una declaracion. ¿Qué haré yo si con mal consejo, á mi juicio, se adoptara semejante retraimiento? ¿Necesitaré yo exponer la razon ó sinrazon de ello? Yo todo lo que puedo hacer, y es lo más que se puede pedir á un ciudadano, á un patriota, es, solo por mi propio impulso, por mi sentimiento patriótico, volar á Cuba cuando lleguen las elecciones, reunir á mis amigos, ir á la provincia entera que represento, y tratar de demostrarles que el retraimiento será una grande insensatez; yo haré cuantos esfuerzos pueda para mantener enhiesta la bandera de la reforma electoral, si es que esta ley sale de la manera torpe que parece va á salir y con la injusticia que lleva en sus entrañas; yo llamaré la atencion de mis correligionarios sobre todo lo que antes de esta desdichada ley vosotros habeis hecho, y os defenderé en ese período brillante de vuestra historia; yo excitaré á todos mis amigos á que continúen en la lucha legal, y les haré ver que son pocos los países que en esta época y hasta en la historia hayan obtenido tan grandes ventajas y hayan dado pasos tan rápidos en el sentido de su regeneracion política como la isla de Cuba en el escaso tiempo que lleva este problema ante el Parlamento planteado. (*Aprobacion.*)

Todo esto, que es verdad, lo diré yo, y espero convencer á mis amigos, que, despues de todo, son cuerdos. Pero ¡ah! si la opinion general del partido es más fuerte de lo que yo pueda ser; si me veo arrollado, como es posible; si yo siento que la indignacion, que el disgusto, que el desaliento producido por esa ley de burla y de escarnio es superior á mis fuerzas, entonces, si yo no puedo venir al Parlamento para tremolar, aunque esté solo, un dia tras otro la bandera de la reforma electoral tal como debe ser, yo me retiraré con la conciencia enteramente tranquila, porque no habré contribuido en lo más mínimo á preparar las tristes consecuencias de vuestras imperdonables debilidades, liberales; de vuestra temeridad siempre, conservadores.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Poco he de contestar, Sres. Diputados, al brillantísimo y elocuente discurso, como todos los suyos, de mi amigo particular el Sr. Portuondo. En realidad, á la Comision le toca

decir muy poco en este asunto, porque S. S. ha hecho más bien un discurso político que contra el proyecto que se debate; y teniendo entendido que el Sr. Ministro de Ultramar se ha de ocupar de las afirmaciones políticas del Sr. Portuondo, abreviaré mi tarea, y de esa manera será menos enojosa mi mision, y la Cámara podrá dispensarme mejor que la moleste.

Ante todo debo hacer una manifestacion en disculpa de la Comision al Sr. Portuondo. Cuando S. S. nos increpaba porque involuntariamente hacíamos desde este banco algun ruido que molestaba ó que perturbaba la lectura que en aquellos momentos hacía el Sr. Portuondo, debo decir á S. S. que los individuos de la Comision que teníamos el gusto de escucharle procurábamos cambiar impresiones para definir de una manera exacta la situacion de la Comision con relacion á S. S.; es decir, lo que S. S. se propone en el artículo adicional que se discute, y en las palabras con que lo apoyaba; porque, á la verdad, nosotros, acaso por falta de comprension, no lo entendíamos claramente, y de aquí la necesidad de cambiar impresiones personales en el momento que el señor Portuondo discutia tan brillantemente acerca de esto.

En realidad, en el artículo adicional de S. S. nos ha parecido escuchar más bien una discusion de los arts. 13 y 14 de la ley, que ya están discutidos y aprobados por la Cámara, que otra cosa.

De aquí que la Comision entienda que esto ya no puede ser objeto de debate, y de aquí que la Comision, por mi débil conducto, en este momento tenga que ratificar lo que su digno presidente dijo dias pasados con motivo de la discusion de este proyecto de ley y con referencia á otras enmiendas de los señores Celis Aguilera y Portuondo; es á saber: que la materia que es objeto de este artículo adicional ha sido ya objeto de debate en los artículos correspondientes del proyecto de ley que se discute, y que estando ya aprobados por la Cámara, no hay posibilidad legal, ni moral, ni de otra especie, que obligue á la Comision á discutirlo en este momento.

El Sr. Portuondo me dispensará si con motivo de su artículo adicional consigno una indicacion. No me parece que su dicho artículo adicional esté inspirado en el sentimiento y en el amor á la libertad; es decir, no entiendo que esta enmienda en su fin práctico sea muy liberal, porque, en realidad, el Sr. Portuondo, si bien con el propósito de que las alteraciones que ha tenido la cuota contributiva en la isla de Cuba no perjudiquen al censo, pretende que el reloj de los tiempos se haya parado en 1878, y que desde entonces acá no haya ocurrido nada en la isla de Cuba en materia de contribuciones. Es así que especialmente en Cuba (aunque tambien en Puerto-Rico, porque si bien en Puerto-Rico no ha habido perturbaciones tan hondas como en Cuba, ha sufrido perturbaciones en el órden político, en el órden moral y en el órden social); es así que la propiedad de Cuba y toda clase de riqueza ha sido objeto de grandes alteraciones por efecto de la guerra y de otras perturbaciones de todos conocidas; luego sustraerse por medio del artículo adicional del Sr. Portuondo á esta evidencia, es pretender cerrar los ojos á la realidad de las cosas.

Un propietario en la isla de Cuba que el año 1878 poseía una propiedad equivalente á diez, hoy, por efecto de los vaivenes de la fortuna y de los azares de la guerra, se encuentra con que esa propiedad ha disminuído de valor ó no tiene ya ninguno; y siendo la base de este proyecto de ley la contribucion que se paga, y siendo ésta el fundamento del derecho, S. S. comprenderá que la Comision no puede admitir que se asigne ese derecho por virtud del valor que la propiedad tenía en 1878, y no por el que tenga en 1890. De todos modos, yo creo que para los fines que el Sr. Portuondo persigue, no ha de perjudicar lo más mínimo que se acepte el criterio que la Comision sostiene, ó sea el fundamento de la tributacion que se pague; porque quiere decir que resultará aumentado el número de contribuyentes, y por consiguiente, el número de electores. La propiedad en la isla de Cuba, que antes estuvo muy concentrada, se encuentra hoy mucho más dividida que lo estaba en 1878; y de aquí que, habiendo mayor número de propietarios, habrá mayor número de contribuyentes, y habrá, por tanto, mayor número de electores, que es el fin liberal que se propone la Comision.

Si los padrones de la contribucion están hoy mal hechos, convengo con el Sr. Portuondo en la necesidad de su reforma; pero comprenderá S. S. que esto pertenece á un órden puramente administrativo y tiene su tramitacion marcada, por lo cual, siguiendo esa tramitacion podrá ser modificado; pero esto no incumbe á una ley electoral, en la que no se trata de la distribucion de los tributos, sino de los fundamentos basados en esos tributos para adquirir el derecho electoral.

El Sr. Portuondo, en uno de los incisos de su bellísimo discurso, hablaba tambien, deduciendo un argumento de desigualdad, de lo que pasa al cubano y al puertorriqueño con relacion al ejercicio del derecho electoral. Pero S. S. no tenía en cuenta que el cubano y el puertorriqueño que aquí vienen ejercitan el sufragio universal como los demás españoles, y que los españoles que allí van ejercitan el derecho electoral con el sufragio restringido; es decir, que la ley es igual para unos y para otros, y que solamente sufre alteraciones con arreglo á la region y á las circunstancias especiales en que el ejercicio del derecho se verifica.

He tenido mucho gusto en aplaudir al Sr. Portuondo cuando hacía cierta clase de declaraciones políticas. Con efecto, Cuba y Puerto-Rico son un raro ejemplar de colonias; han progresado marchando mucho más de prisa que ninguna de las extranjeras; en el camino de su regeneracion social y política han marchado muy de prisa. Esto es innegable; tan innegable, que ha tenido que confesarlo y declararlo el mismo Sr. Portuondo, cuya declaracion puntualizo y por la cual le felicito, porque deseo que vaya á las provincias de Cuba y Puerto-Rico esa declaracion unida á la nuestra, para que quede demostrado que en ningun modo, por ninguna consideracion y por ningun concepto, la metrópoli ha regateado á las provincias de Ultramar aquellos derechos para cuyo ejercicio las ha considerado suficientemente preparadas y desarrolladas.

El Sr. Portuondo nos ha dicho que, á pesar de todas las deficiencias y enormidades que encontraba en este proyecto de ley, él iria á Cuba á predicar con su autorizadísima palabra contra el retraimiento de sus amigos y parciales. A la verdad, ese retraimiento no estaria justificado, porque despues de todo, haciéndose una reforma en la ley electoral, en la que dentro del mismo principio censitario se convierte en elec-

tor al que paga 10 duros de contribucion, cuando antes solo lo era el que pagaba 25, no habria razon ni derecho para predicar una situacion tan tirante como sería la del retraimiento.

Además, el retraimiento, créame el Sr. Portuondo, sería la muerte de las ideas representadas por los amigos de S. S.; porque, en realidad, el retraimiento, ó los llevaría de nuevo á los campos de la insurreccion, que, por fortuna, no puede volver á incendiarse, ó significa la anulacion completa de las ideas representadas por los amigos de S. S., y en mi sentir, ni una ni otra cosa es conveniente.

La lucha de las ideas, la contradiccion de las opiniones y de las ideas es altamente provechosa para los intereses de las provincias de Ultramar, y en estos momentos en que se trata de aquellas reformas que pueden serles más provechosas, yo creo que esa lucha puede dar por resultado la luz y la concordia, en bien de aquellas provincias, cuyos intereses defendemos tanto S. S. como nosotros. He dicho.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Señores Diputados, hay en la vida empeños de los cuales no es posible salir airoso por el pronto, aunque el hombre tenga la confianza de que más tarde se le ha de hacer justicia. Cuando se pelea sin tener que atender á otra consideracion que á la lucha de los principios; cuando se sigue el curso de las ideas que de verdad se profesan, se puede ser vencido ó vencedor, pero de antemano puede uno saber cuántos han de apoyarle y cuántos han de combatirle; mas cuando por circunstancias especiales, cuando en obsequio del país de que se trata, cuando en obsequio de sus habitantes se buscan por todos los caminos y de todas maneras transacciones patrióticas, se tiene siempre la seguridad de dejar descontentos en uno y en otro lado, pudiendo tal vez esto probar que no se andaba lejos del acierto.

No quiero entrar en esta clase de consideraciones, por temor de que mi amigo el Sr. Portuondo diga que entro en divagaciones *ineficaces y estériles*, y he de procurar ceñirme todo lo posible al punto que es objeto de esta discusion, si bien S. S. me perdonará si, contra mi voluntad, resulta que mis ideas no son precisas y claras, pues eso no me es dado remediarlo. En cambio, yo perdonaré á S. S. todos aquellos términos técnicos y especiales de su profesion que, sin piedad de los oyentes, se servía emplear y que pudiéramos no comprender bien. De esto me ocuparé cuando llegue el turno á aquella famosa demostracion, no sé si aritmética ó de qué clase, que declaro me dejó algo que desear.

Siento tener que molestar á la Cámara repitiendo lo que tantas veces he dicho, á saber: que este proyecto no corresponde á mis ideales, y que es producto de transacciones entre los representantes que los partidos de las provincias de Ultramar tienen en esta Cámara. Llevar el sufragio universal á Cuba y á Puerto-Rico, era, despues de todo, lo más sencillo, porque en cualquier teoría política ó filosófica, nada tan fácil ni que necesite menos esfuerzos de inteligencia como partir de un principio y seguir lógicamente todas sus consecuencias. Lo que hay es que, en la ciencia, la lógica no está siempre de acuerdo con la razon suficiente de las cosas en muchas circunstancias. En la política, en la marcha progresiva de las sociedades y en las leyes de la evolucion, es extraordinariamente difícil el apreciar con toda propiedad en cada momento las circunstancias que influyen en un hecho determinado, ó que han producido este ó aquel acontecimiento.

El Sr. Labra ha defendido el sufragio universal, y no he de poner en duda que él lo quiere, puesto que lo ha defendido; pero alguna dificultad habrá surgido antes en su clara inteligencia, cuando, segun mis noticias, el Sr. Labra, por patriotismo, por buen deseo hácia la Península y hácia nuestras provincias antillanas, habia tratado de transigir, y si no me equivoco, habia transigido hasta la cuota de 8 duros, si todos los demás convenían tambien en eso. (*El Sr. Labra*: No; eso es una equivocacion. Pido la palabra.) No lo sé porque el Sr. Labra me lo dijese; pero así se me dijo, y la prueba es que me levanté aquí á proponer como transaccion el término medio entre la cuota de 8 y la de 10 duros. Este término medio, que es la cuota de 9 duros, no se aceptó, pero tampoco se negó el hecho de que el Sr. Labra habia llegado hasta el punto que he dicho.

Importa poco que aceptara la cuota de 8 duros, la de 7 ó la de 5; el fondo es el mismo. Aceptando la proposicion de los amigos del Sr. Lopez Dominguez, que tambien lo es mio, que fijaba la cuota de 5 duros, unos y otros hubiérais venido á tomar por base el censo.

Con admitir el censo nos exponemos, como todos sabeis, á los reparos y dificultades que el censo trae consigo, porque no hay una base irreducible. Con arreglo al censo se vota hoy en gran parte de Europa, y se ha votado hasta ahora en España, por condiciones históricas y por otras que naturalmente se han ido agregando, como la de suponer que á mayor riqueza corresponde mayor educacion. Esta es una de las razones que se han buscado para aquilatar el mérito del censo; pero en realidad sería fácil demostrar, si fuera congruente al asunto, que el censo tiene su orígen en el hecho de que, cuando el hombre estaba apegado al terruño, la posesion de la tierra significaba la posesion de los derechos políticos; pero esto no nos importa gran cosa para el asunto de que nos ocupamos ahora.

El Gobierno, y en particular el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso, deseaban la transaccion y le daban grandísima importancia, porque bastaba que la quisieran dignísimos representantes de la Nacion española; pero ¿por qué no decirlo? le daban tambien grandísima importancia, porque la tiene, á una transaccion con el partido conservador, por varias razones, y entre ellas por la influencia que le da el número de sus indivíduos en esta Cámara.

Habia algo más positivo. Tendia el Ministro de Ultramar á sacar pronto de las Cámaras esta ley, para, una vez sancionada, llevarla en seguida á las Antillas; y claro está que si las minorías hacían uso de su derecho y de su fuerza, dado el tiempo en que estamos, se oponian al pase de la ley, no era fácil que la ley fuese aprobada en las dos Cámaras, sancionada por S. M. y promulgada en lo que falta de legislatura. Pero tampoco fué esta la razon decisiva.

Mi deseo de transaccion obedecia y obedece á las doctrinas que profeso, y que en varias ocasiones he manifestado. Entiendo yo que todos los partidos reformistas deben, en mayor ó menor grado, marchar

siempre en el sentido de sus reformas, pero procurando siempre que esas reformas sean aceptadas por los partidos conservadores por medio de transacciones, porque de esta manera lo que pueden perder en extension lo ganan en seguridad; y yo tengo la idea, no sé si acertada ó equivocada, de que lo que conviene más á nuestras Antillas es que esta ley electoral, que será reformada en sentido democrático más pronto ó más tarde, tenga el apoyo y la aceptacion del partido gubernamental que por la lógica de los hechos parece el llamado á reemplazar al partido liberal en la direccion del poder.

Y una vez expresadas mis ideas, pregunto yo: tomando por base el censo, el que sean 5 ó 10 duros, ¿es una cuestion decisiva, es algo que justifique la amenaza de retraimiento, esos augurios tristes de agitacion que nos ha indicado esta tarde el Sr. Portuondo? ¿Por qué esas agitaciones? ¿Porque hemos hecho una ley electoral más liberal que la que existe?

Tengo que apreciar algunos argumentos que aquí se han hecho, para poner en claro ciertas ideas que en mi ánimo han dejado alguna duda. Yo deseo ahora, como he deseado siempre, que se llegue á todas las transacciones posibles, sin más límite que la paz pública, la seguridad del país, y á condicion de que nadie salga perjudicado en su derecho; y acerca de esto se han hecho aquí afirmaciones que declaro que no han podido convencerme, que no las entiendo, y sobre las cuales deseo una explicacion clara y precisa.

El proyecto de ley, presentado hace tiempo en el Congreso, si no con anuencia con el conocimiento, por lo menos, de todas las fracciones de la Cámara, puesto que antes de presentarlo y aun de formularlo oí á todos los Sres. Diputados, establecia las cuotas de 8 y 12 duros. A los conservadores y á varios de los que pertenecen al partido liberal que se llama en Cuba de *union constitucional*, y que se llama *incondicional* en Puerto-Rico, les parecieron esas cuotas demasiado bajas, y aunque dispuestos á transigir, no querian hacerlo en la medida que los otros elementos deseaban. En ello se equivocaron quizás, y no pensaron que podia venir el sufragio universal á hacerles fuerza en este sentido.

Pero vamos á lo que más importa: para ser más concretos ¿cuál es el criterio que ha aceptado la Comision y que está ya votado? Pues en lugar de 12 pesos para la contribucion territorial y 8 para la contribucion industrial, estableció 10, que es el término medio. Aritméticamente hablando, 10 no es una cuota inferior á la mitad de las dos, de 12 y 8; pero el Sr. Labra decia: si es aritméticamente igual, es en el fondo injusta, porque poner la misma cuota á los que pagan la contribucion industrial que á los que pagan la contribucion territorial, es favorecer á una clase en contra de otra. La afirmacion del Sr. Labra, afirmacion que yo no entiendo, ¿significa que son conservadores todos los que pagan contribucion por industria y comercio? Aquí empiezan mis dudas.

No alcanzo yo por qué procedimiento, por qué evolucion social, por qué ley de dialéctica podrá demostrarse que los que pagan contribucion industrial son conservadores, y que los que poseen tierras, los que pagan contribucion territorial, son liberales. Tiene esto mucho que discutir. ¿Es que todos los que pagan contribucion industrial la pagan por grandes fábricas, ó es que hay la pequeña industria y el pequeño comercio, y el gran comercio y el comercio medio, y la industria media, y por las leyes de la sociología son en mayor número los indivíduos que pertenecen al comercio pequeño, á la industria pequeña? ¿Es que, si esto es así, se puede explicar por qué sean de una raza determinada, de una unidad étnica determinada, los que se dedican á la industria? Si eso, que solo lo admito en hipótesis, fuera verdad, nos llevaria á estas cuestiones fisiológicas: ¿es que los demás que no pertenecen á esa raza determinada nacen todos ricos y no tienen que dedicarse ni al trabajo, ni á la industria, ni al comercio, ó es que no quieren dedicarse á este trabajo, es que son deficientes para ello? Cualquiera de esas razones, que yo no juzgo, no me parece admisible. Pero hay más: ¿son extranjeros los que allí ejercen la pequeña y la mediana industria, el pequeño y mediano trabajo, ó son españoles que han nacido en Cuba, ó españoles que han nacido en la Península? Si son extranjeros, nos tiene eso sin cuidado, porque no tendrán derecho electoral. Si son antillanos, eso indicará que los españoles, que en Cuba existen en número de 80 ó de 100.000, son deficientes para la industria y para el comercio; y como yo creo que los que van allá en su inmensa mayoría no van por ricos, sino que van por trabajar y por hacerse una fortuna honradamente, no me explico esa deficiencia, porque entiendo que en Cuba no llegarán á hacer esas fortunas por pasearse ó por explicar clases de metafísica ó de matemáticas.

¿Es que á eso no pueden ó no quieren dedicarse los que han nacido en Cuba? Pues qué, ¿los que han nacido en Cuba no son hijos ó nietos de españoles? ¿Es posible que un exámen delicado nos llevara á investigar las cualidades predominantes que se desarrollan cambiando de este clima á aquel clima, cambiando de medio ambiente, cambiando de toda clase de condiciones, hasta en la mayor ó menor energía del peso ó de la gravedad? Puede ser que si entrásemos á examinar de qué manera, á través de muchas generaciones se realizan las leyes de herencia y de adoptacion, llegásemos á determinar cualidades salientes y tal vez defectos especiales. Pero si no es nada de eso, si no se trata de esta clase de averiguaciones, entonces, ¿qué explicacion tiene la afirmacion de que son conservadores precisamente los que se dedican á esas industrias? Y si no son conservadores, sino que son, como pasa aquí y como pasa en todo el mundo, conservadores ó liberales, monárquicos ó republicanos, políticos ó no políticos, entonces, ¿dónde está la injusticia?

Voy á ocuparme de otra consideracion. No voy á entrar, porque no lo creo congruente, en la cuestion aquí traída de *autonomismo* y *asimilismo*. Sobre esta materia se ha dicho tanto, sobre todo por personas tan elocuentes y tan instruídas como los Sres. Labra y Portuondo, que no creo necesario tratar este asunto, y paso tambien por encima de él, sin examinar siquiera si se ha tenido buen ó mal acierto al fundar sobre esa base todo un partido. Unicamente he de decir que en esta discusion vengo observando que, cuando se trata del autonomismo, se ha llamado liberales á los autonomistas, y conservadores á los que no lo son, lo cual engendra en mi ánimo algunas dudas, y tengo la seguridad de que algunos Sres. Diputados, á pesar de ver con más claridad que yo, tendrán tambien duda sobre el particular.

Siempre que se habla, como aquí se ha hablado,

del partido autonomista y asimilista, á mí me ocurre la siguiente pregunta: ¿es que el partido autonomista es concretamente un partido político monárquico ó republicano, liberal democrático, conservador ó retrógrado? ¿Es, por el contrario, que el partido autonomista constituye una organizacion, notadlo bien, una forma de organizacion administrativa, y de ahí no pasa? Porque si es esto último, dentro del autonomismo, con tal que entiendan, afirmen y sostengan que el autonomismo es más conveniente para aquellas provincias que el asimilismo, caben monárquicos y republicanos, demócratas y conservadores. Pero ¿significa el autonomismo otra cosa determinada? Entonces, sus opuestos los asimilistas significan tambien otra cosa determinada. Así, pues, desearia yo que se me dijese en qué sentido se toman y se emplean las palabras liberal y conservador. Hubiera yo deseado, pareciame mejor, para bien de las Antillas españolas, que allí se formaran partidos como los hay en España, conservadores y liberales, monárquicos y republicanos, y que dentro de todos ellos pudiera haber quien afirmase la solucion administrativa del autonomismo; porque, señores, yo tengo que decir, sin meterme en otro género de demostraciones, que alguna vez he visto sostener por los autonomistas medidas que conducen derechamente al asimilismo, y en ocasiones los he visto pedir soluciones que, lejos de implicar un sentido descentralizador, tendian á una mayor y más acentuada centralizacion.

Pero sea de esto lo que quiera, ¿de qué suerte, señores Diputados, de qué manera se puede favorecer á uno ú otro partido con que el censo sea más elevado ó menos restringido?

En todas las leyes electorales que tienen censo se verifica, aunque los partidos conservadores no hayan querido fijarse en eso, que quien vota y decide el resultado de las elecciones en general son los que pagan la cuota menor, por una razon muy sencilla. Porque en el descenso, en progresion descendente, no en serie recurrente, como hoy se ha dicho, se aumenta mucho el número al bajar de una cuota á otra, y el número de contribuyentes aumenta en progresion ascendente con gran rapidez; de suerte que la ley será buena ó mala, será un mal que haya un censo ó que no lo haya, no discuto ahora eso; pero no es que favorezca á un partido ó á otro, porque no se ha averiguado que los ricos pertenezcan á uno de los partidos y los pobres á otro; entonces el último sería el gran partido, puesto que en todas partes del mundo el número de pobres es mayor que el de ricos.

Hechas estas observaciones, que me parecian necesarias para deducir que aquí no se llevaba ninguna mira que no fuera de transaccion, ninguna que fuese favorable á este ó al otro partido, he de permitirme recordar que aquí se ha discutido mucho sobre si tal artículo de la ley ó la ley misma favorecia á los conservadores ó á los liberales; y tomo las palabras tal como se han dicho siempre, como se han pronunciado siempre, con los reparos que acabo de indicar; y pregunto á unos y á otros: ¿es que se discute una ley fundándola en que favorece á tal partido ó en que desfavorece á otro? La ley electoral es buena ó mala en sí, ha de juzgarse por el bien ó por el mal que produzca al país á que se debe aplicar; pero el que sea conveniente á este partido, grupo, fraccion ó familia, ó á aquellos otros, ¿es motivo de discusion, ó mejor dicho, puede tomarse eso por base fundamental ni consideracion decisiva en una ley electoral?

Tambien he de tocar otra cuestion relacionada con la anterior, porque algo tambien se ha dicho en el sentido de favorecer á clases determinadas. El Gobierno y la Comision han creido que era conveniente dar voto á los voluntarios que reunieran ciertas condiciones. Expondré primero las razones que ha tenido el Gobierno para ello, y despues he de hacerme cargo, para rebatirlas, de las que se han dado para que los voluntarios no tengan voto; y me haré cargo, en último término, de la explicacion que se ha querido dar á la concesion de ese derecho, suponiendo que se ha acordado para favorecer á estos ó á los otros.

No es seguramente la razon de dar ese voto la de mayor ó menor cultura, que algo pudiera decir sobre el particular, porque mi amigo el Sr. Labra, al hablar de que los soldados podian adquirir mayor cultura, pero no los voluntarios, por llevar las armas, olvidaba una cosa. Los que somos partidarios del sufragio universal, no podemos hablar de esos grados de cultura; suponemos que todos tienen la cultura necesaria para votar; en otro caso no tendria defensa el sufragio universal. Por eso dejo aparte todo cuanto se ha dicho y se puede decir acerca de si el cumplimiento de ciertas obligaciones, si la adquisicion de ciertas ideas del deber y del honor hacen á un hombre más apto para ocuparse de los negocios públicos, y voy á examinar la cuestion desde otro punto de vista.

España necesita, como otras Naciones, un ejército colonial, y necesita tener en cada una de sus posesiones una reserva de tal clase, que nos asegure el respeto por parte de los demás; porque tratándose de una Nacion cuyo presupuesto está en déficit y recargada de servicios, esa necesidad no puede ser satisfecha sino por medio de las reservas, organizadas de la manera que sea posible. No hay tampoco que perder de vista que en Cuba y en Puerto-Rico no existe esa carga que con mayor ó menor propiedad se ha llamado contribucion de sangre. Muy honroso es servir á la Patria con las armas en la mano; pero no deja de ser una carga pesada, y justo es imponer á los cubanos y puertorriqueños que presten algun servicio á la Patria con las armas en la mano, y que venga á ser una compensacion de lo que aquí en la Península existe; y me parece que esto es tan claro, que no necesito demostrarlo á los Sres. Diputados.

No hay ninguna Nacion en el mundo que pueda responder de no tener guerra con otra Nacion, y mucho menos puede responder de eso una Nacion que tiene posesiones en Ultramar.

Para evitar cualquier contingencia, para asegurar el órden en el interior, para conseguir el respeto en el exterior, es necesario que haya en Cuba unas reservas más numerosas. Ya sé que se dirá: ¿es que la organizacion que se desea precisamente es la que tienen los voluntarios? Eso no lo discuto. Me limito á decir que Cuba necesita tener la organizacion más militar que sea posible sin menoscabar la libertad de aquellos ciudadanos, y no he de entrar ahora á examinar qué es, á mi juicio, lo que debe hacerse para colocar la isla de Cuba en buen estado de defensa, y menos aún debo hacerlo cuando discuto con un ingeniero militar tan distinguido como el Sr. Portuondo. No entro en eso. Lo que digo es, que hay voluntarios, y que si bien exigiéndoles ciertas condiciones

en cuanto á la cuota de contribucion, me ha parecido justo, teniendo en cuenta los servicios que prestan y los deberes que se imponen, darles algun estímulo, concederles alguna compensacion, proporcionarles alguna satisfaccion, buscar la manera de que todos los habitantes de la isla de Cuba puedan ingresar más fácilmente en el cuerpo de voluntarios de Cuba. Y ahora viene el punto difícil de la cuestion.

Por de pronto, conste que el que ha defendido el sufragio universal en la Península, el que lo ha deseado siempre, no puede ser objeto de cargos ni de censuras porque quiera aumentar en algunos miles el número de electores de Cuba y Puerto-Rico. Supongamos que la medida produce el resultado de que se aumente en 40.000 el número de electores que hay hoy: ¿qué más podreis desear, qué más deseo yo, sino que por este camino ó por el otro llegue á aumentarse el número de electores y llegue á constituirse un poderoso cuerpo electoral? De modo que, bajo el punto de vista afirmativo y positivo, nada hay que decir acerca del voto que se pretende conceder á los voluntarios de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Pero viene en seguida la objecion que vosotros haceis, y que suscita en mí una duda, la cual necesito de todo punto que se me aclare. Vosotros decís: es que los votos que se conceden á los voluntarios son votos que se otorgan á los conservadores; de donde resulta que, segun vosotros, los voluntarios todos pertenecen al partido conservador. Y yo pregunto, porque es cosa que yo he tratado de averiguar con gran cuidado: ¿qué condiciones se imponen para ingresar en el cuerpo de voluntarios? ¿Hay alguna condicion material ó moral que lastime á alguien para que pueda ser ó no voluntario? Pues entonces, si no la hay, como efectivamente no la hay, ¿por qué razon los liberales, los demócratas, los monárquicos, los republicanos, los autonomistas, no son voluntarios? ¿Es que los asimilistas, que segun vosotros son conservadores, no los admiten? Pues ¿desde cuándo acá tienen ellos que pedir su permiso á los que no piensan de igual manera en política, para que los admitan ó no los admitan? ¿Es que no van allí por su propio derecho? ¿Hay algun compromiso, hay algo que les prive de hacerlo? Es posible, y fijaos bien en lo que voy á decir, es posible, digo, que recordando hechos pasados, que recordando una lucha sangrienta en que unos y otros, como en toda guerra entre hermanos, han llevado á cabo actos de que nosotros nos avergonzamos y de que ellos se avergüenzan tambien, es posible que haya sucedido lo que sucede siempre cuando las pasiones están excitadas en cualquier Nacion, y más aún cuando se tiene un carácter como el español, que se considera deshonrado personalmente cuando se ataca la honra ó la integridad de la Patria, y es posible que se hayan ejecutado hechos sangrientos que avergüenzan á los unos y á los otros, y de los cuales todos tenemos que arrepentirnos. Pero ¿es que son esos hechos los que no permiten ingresar en el cuerpo de voluntarios á los liberales, á los autonomistas, ó como querais llamarlos? Pues si por tal susceptibilidad no quieren ser voluntarios (y luego hablaré de las comparaciones que se han hecho con la Milicia Nacional), si no quieren ser voluntarios, digo, por el recuerdo de esos hechos, entonces, ¿de parte de quiénes está la intransigencia? Yo pregunto: ¿qué es lo que hay que esperar para poder llegar á transacciones honrosas, si el sentimiento de la Patria no es bastante poderoso para unirlos?

Nada importa que los voluntarios sean en su mayoría autonomistas, peninsulares, del partido de union constitucional ó de cualquiera otro; porque, sean lo que sean, yo tengo mejor concepto de todos ellos, y creo que ninguno es capaz de pedir permiso á nadie para que le autorice á cumplir sus deberes.

Los voluntarios, se dice, son allí lo que la Milicia Nacional era aquí, y la Milicia no tenía voto. En primer lugar, la Milicia ha existido y la hay en muchas partes de Europa, siendo en algunos países la reserva del ejército. La Milicia Nacional prestó en España los servicios que todos conoceis, y tuvo los defectos que tambien conocemos todos. Yo, como por desgracia soy ya viejo, pertenecí á la Milicia Nacional, y estoy muy orgulloso de haber pertenecido á ella. Pudiera recordar muchos hechos gloriosos de la Milicia; pero no lo haré porque, ¿para qué recordar ahora á Gandesa, Cenicero, Zaragoza y otros puntos, si esto ahora no es objeto de debate?

Pero ¿es que los voluntarios de Cuba son la Milicia Nacional? Aquí la Milicia era la reserva del ejército, y ¿por qué no decirlo? aquí era una garantía que los partidos liberales quisieron tener, porque entendian, bien ó mal, con razon ó sin razon, que la fuerza del ejército estaria siempre más dispuesta á ponerse al lado del Poder ejecutivo que al lado de las libertades públicas. ¿Qué son los voluntarios en Cuba? Pues no hay más que preguntar lo que han sido. Los que han salido á luchar con los de la manigua, derramando su sangre por la Patria. ¿Y qué son los de Puerto-Rico? Los que están dispuestos á los mismos sacrificios. Y hasta tal punto tengo esa creencia, que en una época de la cual distamos ya mucho tiempo, cuando habia algunos peligros graves para Cuba y yo tenía el deber de defender todo lo que á Cuba se refiriera, yo decia: «si algun dia faltara todo el ejército, que no ha de faltar, me iria entre los voluntarios; mientras haya voluntarios, Cuba no será de nadie: Cuba será española ó africana.»

Conste, pues, que no hay fundamento ni asomo de fundamento para decir que el voto de los voluntarios significa dar votos al partido conservador, y por ende para criticar al partido liberal; como tampoco lo hay para calificar de reaccionario un artículo que tiene por objeto dar más amplitud al derecho del sufragio.

Las cosas pasan en el mundo como pasan, y los Gobiernos tienen que gobernar lo mismo con las demostraciones científicas que con las preocupaciones. No niego que, debido á esas preocupaciones, no sea posible que se produzca alguna excitacion, algun descontento, y que basta que en esos pocos elementos haya descontento, para que en otros se manifieste el deseo de la revancha; pero si demostrais de una manera clara que no es interpretada la ley tal como ella es, en su letra y en su espíritu, ó que las interpretaciones son torcidas, ó que los resultados abonan las grandes ventajas que suponeis en que los voluntarios no tengan voto, entonces, por los medios que los Gobiernos tienen y por los que tienen los Parlamentos, si el artículo referente á los voluntarios os molesta y demostrais que tiene más inconvenientes que ventajas, como todos los males políticos tienen remedio, tambien ese lo tendria, porque ninguno de nosotros ha podido hacer pacto con el error.

¿Cuál ha sido el objeto principal de sostener ese

artículo? Algo he de decir acerca de esto; y ante todo suplico á los Sres. Diputados de enfrente que si dejara de contestar algo, no lo atribuyan á propósito mio, que bien saben el alto aprecio en que los tengo; atribúyanlo solo á mi falta de memoria.

Para explicar una contradiccion que creía encontrar en mi conducta el Sr. Villalba Hervás, mi respetable amigo, decia S. S.: «¿Cómo el hombre que hace veinte años formuló la Constitucion para Puerto-Rico, consignando en uno de sus artículos esto y lo otro, trae ahora un proyecto de ley que es menos avanzado que aquél? ¿Cómo el hombre que en los presupuestos decia esto, ahora no lo ejecuta? Al fin y al cabo, que haya una contradiccion más, ¿qué importa al mundo?» Vamos á ver si existe ó no esa contradiccion.

Hace, efectivamente, cerca de veinte años que tuve el honor de formular la Constitucion para Puerto-Rico, y entonces los que se sentaban enfrente me decian: «muy liberal sí es, pero no es bastante democrática;» y los que se sentaban en el centro y en otros lados me decian á su vez que aquella Constitucion era la perdicion de las Antillas, y que bastante teníamos con defender las libertades aquí, sin meternos á llevar compromisos á Cuba y Puerto-Rico. ¿Eran justos en estas razones? No. ¿Y por qué recuerdo esto? Porque me importa quede bien sentado que aquella Constitucion, que á unos parecia poco democrática y á otros excesivamente democrática, podia ser y era una esperanza; que para conseguir reformas en las Antillas es preciso ir con paso progresivo, pero lento y muy seguro; que las reformas, despues de todo, cuando no se hacen en tiempo, cuando no satisfacen una necesidad general, cuando aun siendo justas, la opinion no las admite, se pierden y dejan de producir los resultados que en otras condiciones producirian; y además, y esta apreciacion no la han de olvidar los representantes de las Antillas, hay un fenómeno digno de observacion y que sirve de consuelo á todo liberal, y es, que de siete Diputados autonomistas que tiene la grande Antilla, se encuentra solo aquí el señor Portuondo; es verdad que él solo vale por todos; pero al fin y al cabo, los demás no han venido, tratándose como se trata de lo que á ellos más directamente importa. ¿Cómo es eso de disgustarse allá y de quejarse? Todo el que está en la oposicion, todo el que lucha por ideas avanzadas, ha de venir aquí á discutir y pelear un dia y otro dia; á recibir desengaños, á tener disgustos; que al fin y al cabo, en todo lo que es progresivo en la sociedad, pasa lo que debe pasar; que Dios dijo al hombre: «trabaja y serás rico; todo lo conseguirás con el sudor de tu frente.» ¿No hay ese progreso, ó es que han olvidado los señores Diputados que hubo un tiempo en que hablar de las Antillas, y hablar de la Constitucion y de medidas políticas y de otra clase de medidas para Cuba y Puerto-Rico, era poco menos que buscar la dispersion de los Diputados, poco menos que buscar el medio de que quedara desierto este augusto recinto? ¿Qué indicaba eso? Que la opinion no estaba sólidamente formada. ¿Sucede ahora lo propio? Ya veis que no; ¿y por qué? porque la opinion estaba y está hecha, y la opinion pública es la señora del mundo.

Tal vez pagaria con exceso el pecado del abandono de entonces; pero ese fué el hecho, y los hechos por sí solos tienen una fuerza que nadie puede contrarrestar.

Yo digo de esto lo que decia Boileau: «Cuando todos están en el error, los todos tienen razon.» Si yo, valiéndome de una frase ingeniosa como la de mi amigo el Sr. Portuondo, quisiera probar aquí lo que todos los Sres. Diputados saben, que el todo es igual á las partes, y se empeñaran los Sres. Diputados en que no, aunque mi proposicion fuera una verdad científica absoluta, oficialmente no lo sería.

Quédame algun punto que tratar, algun punto que más puede herir á estas razas del Mediodía, á estas razas que con escasa propiedad científica se llaman razas latinas, á estas unidades étnicas que hablan dialectos derivados de la lengua latina, y sobre todo, á estas sociedades educadas en el catolicismo romano, que tal importancia dan á la igualdad. Sea porque estamos amamantados en la igualdad ante Dios, sea por razones del medio en que se vive, sea por lo que quiera, estas razas dan mucha importancia á la igualdad, y esta de la Península ibérica, imitando en esto á los griegos (tal vez este ha sido su defecto capital), se la da mucho más. Tienen una personalidad saliente; y si fuera del caso y pudiéramos detenernos en estas investigaciones, encontraríamos la razon de las divisiones profundas que tanto daño han causado en la historia de todas estas Naciones. El argumento que se hace es este: «¡Cómo! ¿Haceis una ley de razas? ¡Cómo! ¿Votais el sufragio universal para la Península, y negais el voto á una porcion de habitantes de allá, de las Antillas, tan españoles ni más ni menos que vosotros? ¡Cómo! ¿Negais el voto, por qué no decirlo, puesto que sin nombrarlo esto es lo que quieren expresar, negais el voto á los que han nacido allí, en las Antillas, que son tan españoles ni más ni menos que vosotros?»

Veamos lo que hay de verdad en este argumento. En primer lugar, ¿es que habiendo allí poco más ó menos 600 ó 700.000 habitantes nacidos en las Antillas, 500.000 negros, 100.000 chinos y otros 100.000 españoles, la ley electoral que ha de regir allí va á servir solo para los que han nacido en las Antillas? ¿Es que no hay allí españoles? ¿No son españoles los de la Península? ¿No están sujetos á la misma ley que ellos? Yo digo que no sería ley, ¿cómo habia de serlo? si fuera á favorecer á los peninsulares contra los insulares, ó á los insulares contra los peninsulares. Esto que acabo de indicar demuestra claramente que no hay semejante cosa; pero yo voy más lejos, y ahora vais á cogerme en pleno pecado.

Yo declaro de la manera más clara y terminante, que no quiero ni deseo que los españoles de las Antillas sean iguales en estas cuestiones electorales é iguales en los procedimientos á los peninsulares. Me explicaré, si esto os sorprende: no quiero que pasen por los mismos trabajos, por las mismas angustias y por las guerras por que hemos pasado nosotros para alcanzarlo: hé aquí en lo que no quiero la igualdad.

Pues qué, ¿no vienen luchando los españoles desde hace próximamente ochenta y dos años, por el derecho electoral? Pues qué, ¿no ha habido lo menos cinco guerras civiles, si las contais bien, en que los españoles lucharon contra los que creían que España era de un señor á quien Dios se la habia dado como regalo, y que los españoles bastante tenían con que se les dejara el trabajo de pensar, porque votar no podian? Pues qué, ¿no es de nuestros dias, y aun de los vuestros, á pesar de lo jóvenes que sois, una guerra cruenta de siete años para conquistar el sistema par-

lamentario? Pues qué, despues de todo eso, ¿no recordais aquel censo de 400 reales establecido por el partido moderado, por aquel gran partido que, como todos los que han figurado en nuestra historia, llevó á cabo grandes empresas, aunque cometiera tambien grandes errores? Pues qué, ¿olvidais que el partido progresista, el partido más liberal de España en aquella época, el partido que ha dejado los campos de batalla y los calabozos llenos de los huesos de sus mártires, tuvo por *desideratum* durante mucho tiempo el censo de 200 reales? Pues qué, despues de tener el sufragio universal y despues de constituir el ilustre jefe del partido conservador una Comision compuesta de representantes de todos los partidos, ¿no es cierto que no pudimos conseguir, liberales y demócratas unidos, bajar nada de los 100 reales en el censo electoral? Pues si todo esto es verdad; si todo esto nos ha costado tanto, por desgracia nuestra y por culpa de todos; si cuando España luchaba una vez más en los campos de Navarra y de Vizcaya en defensa del *self-government*, del gobierno de la Nacion por sí misma, allá en Cuba distraían su atencion, y parte grandísima de su ejército y de sus recursos para luchar contra el absolutismo, los que contra ella se sublevaron, y á quienes no quiero ni condenar ni aplaudir, aprendan ahora los unos que es mejor ceder á tiempo, y aprendan los otros que nada se adelanta con amenazas ni con exageraciones, y que solo se debe acudir á medios de fuerza (medios que yo no condeno ni condenaré jamás, porque los he empleado, y confieso que en igualdad de circunstancias volveria á hacer lo mismo), sino cuando no hay otros caminos abiertos; pero nunca cuando haya manera de conseguir que los que más resisten marchen y avancen algun tanto, y los que más quieren se detengan un poco.

Esta es la razon por la cual decia yo que no queria que fueran iguales á nosotros los cubanos y puertorriqueños, si les había de costar lo mismo que á nosotros nos ha costado la conquista del derecho electoral.

Verificada la paz del Zanjon, hecho el convenio ó la capitulacion, como querais llamarla, porque yo no he de discutir sobre eso, obtienen aquellos países representacion en el Parlamento, y vienen aquí los Diputados de Cuba, que por cierto honran esta Cámara; citadme una época de la historia, citadme un país donde un hecho como ese se haya verificado; y viene en seguida una ley electoral que yo quisiera no fuese de un censo de 10 duros, sino de muchos menos; vosotros los autonomistas queríais un censo un poco más bajo, pero solo unos cuantos duros menos; el partido conservador, recordando que es liberal, cede de sus antiguos 25 pesos y viene á parar á 10. Dad, pues, gracias á Dios, y decid á vuestros representados de Cuba que España quiere llevarles esta ley; que si en ella hay algo que deba modificarse, es cosa de poca monta, porque bastará con modificar uno de sus artículos; y si no lo consiguen pronto que esperen á tener mayoría, que trabajen un dia y otro, y á nadie se le oculta que lo conseguirán. Lo importante es que podamos comunicarles inmediatamente que tienen ya una ley de reforma electoral; que despues ellos pedirán que se modifique cuando lo tengan por conveniente.

Casi casi voy sospechando que estoy incurriendo en aquellos temores que me indicaba el Sr. Portuondo cuando me pedia demostraciones concretas y no divagaciones; casi casi voy sospechando que divago y que estoy molestando la atencion del Congreso más de lo que debiera.

Yo no sé, Sr. Portuondo, si se ha establecido la posicion aquella de circunvalacion y los ramales de aproche, ó si están en una paralela, ó si están para llegar á la fortaleza, porque S. S., tan ilustrado ingeniero militar, se valia de un tecnicismo que para S. S. es vulgar, pero que nosotros los profanos podemos no entender bien. Esto casi casi hubiera podido dar lugar á una queja amistosa de mi parte por abusar S. S. tanto de su saber; pero, en fin, vamos á la demostracion concreta de que ha hablado S. S. Dejo aparte aquello de las series recurrentes, que entiendo no tienen nada que ver con el asunto, y voy á ocuparme de la demostracion de S. S., que sería buena y completa si no le faltase algo.

Su señoría dice: allá en tiempos en que no era Ministro de Ultramar el que lo es actualmente, se determinó que la propiedad pagase un tanto, el 16 por 100, segun S. S.; es así que ahora paga el 2, y que el censo, que era entonces de 25 duros, ahora es de 10; luego lo que resulta de esta proporcion compuesta es que realmente ha disminuído el número de electores.

Esta era la consecuencia que S. S. sacaba para probar que esta ley es más restrictiva que la anterior.

Vamos por partes. Su señoría me pedia una demostracion en buena lógica; y como S. S. y yo discutimos siempre de buena fe, le diré que si cuando se formuló este proyecto la propiedad hubiera pagado el 16, y si simultáneamente con la presentacion del proyecto se hubiese bajado la tributacion al 2, y la cuota electoral á 10, la demostracion de S. S. estaria en su lugar; pero es el caso que cuando se formuló el proyecto la propiedad tributaba el 2. Pero vamos aún más lejos: he dicho que tributaba; he debido decir que la ley mandaba que tributase.

Por lo demás, S. S. no ignora que uno de los motivos de queja, y si no motivo, al menos pretexto, invocados repetidamente por los separatistas, por los que lucharon en Cuba, era precisamente la contribucion directa.

Soy testigo, y tengo además los documentos de la época en que fuí Ministro de Ultramar y habia guerra en Cuba. Lo que hay hay es, que por condiciones que no son del caso, por ser Cuba una isla y por tener dos productos de gran importancia y ser muy pequeña la de los demás, hay una razon económica para que la contribucion de más valía en Cuba sea la de aduanas; y si hoy se deja solo el tipo del 2 por 100 para la contribucion territorial, es por otras razones puramente económicas que aconsejan que no deje de existir ninguna contribucion, porque la que no es bien cobrable hoy, tal tal vez lo sea mañana. Pero sea de esto lo que quiera, el remedio es bien sencillo. Si lo quieren SS. SS., aunque yo me opondré á ello, no hay que hacer más que imponer á la propiedad territorial el óctuplo de lo que paga hoy. Entonces queda la demostracion sin efecto y sin objeto. Entiendo que será mejor que paguen poco que no que paguen mucho por contribucion directa y que tengan voto y que sigan ejerciendo sus funciones... (*El Sr. Portuondo*: De modo que, en concepto de S. S., deben compensarse las rebajas económicas con la disminucion de los derechos políticos y hacer un mercado de derechos políticos.)

¡Lo que es la ilusion! Subia un dia un amigo mio por la escalera de una casa, habia un espejo enfrente, y como se vió en el espejo, creyó ver á un amigo suyo y le saludó. Eso pasa tambien con las apreciaciones intelectuales. Entendia yo que quien queria eso era S. S., y no que se desprendiera de lo dicho por mí.

Yo no tengo para qué ocuparme de lo que ha dicho S. S. de privilegio, de lo mal que lo hace el Gobierno, de abdicaciones vergonzosas, de burlas sangrientas, y sobre todo, de la gran agitacion que se está produciendo en Cuba con motivo de la discusion de esta ley electoral, y algo así, á lo que, como conozco tanto á S. S. y sé la altura de su inteligencia y de su gran patriotismo, no le he de dar un sentido distinto del que tiene, porque, si no fuera así, entenderia que era una amenaza, y no que se obtienen reformas con amenazas, sino con el apoyo de la opinion pública; y cuando ésta las impone, aquel que no ha tenido la fortuna de que la opinion pública esté á su lado, no tiene más remedio que esperar á conquistarla y seguir luchando. Eso hemos hecho los liberales en España. Alejados de nuestro país por persecuciones sangrientas contra nosotros y contra nuestras familias, nosotros, teniendo paciencia y calma y sufriendo, hemos conseguido llegar á tener estas mayorías.

De modo que es de desear que los habitantes de Cuba, tan cultos y tan ilustrados como los de la Península, contando con los pasos que han dado solo en doce años, es decir, en menos de una generacion política, no ya de una generacion humana, mirarán con calma y además con aprecio el interés que los habitantes de la Península tienen por sus hermanos de Ultramar, lo cual será una bandera levantada allá en América para decir á aquellas Repúblicas que bajo la Monarquía de Alfonso XIII y bajo la regencia de su augusta madre, hay en Cuba y en Puerto-Rico tanta libertad y tal grado de civilizacion y de progreso como en la República mejor organizada. He dicho. (*Muestras de aprobacion. Muchos Diputados de distintos lados de la Cámara se acercan al orador para felicitarle.*)

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se suspende esta discusion.

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente, los siguientes proyectos de ley:

Sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 8.°, art. 1.° de la seccion octava del presupuesto de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para 1889-90. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 149, que es el de esta sesion.*)

Sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 24, art. 1.° de la seccion novena del presupuesto de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» para 1889-90. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 26, art. 1.°, seccion sétima de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para 1889-90, para atender á los gastos que origine la Exposicion de bellas artes. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Sobre concesion de una trasferencia de crédito del capítulo 2.°, art. 1.° de la seccion novena del presupuesto de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para 1889-90, á fin de atender á los gastos que produzca la reacuñacion de la plata desgastada. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Cediendo á la Cámara de comercio de San Sebastian los terrenos del muelle de aquella ciudad, situados en el Norte de la cabecera de la dársena, para construccion de almacenes y tinglados con destino á depósitos de mercancías de cabotaje. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Prorrogando el plazo para consignar la fianza del 5 por 100 del presupuesto del tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella capital. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Concediendo una prórroga de dos años para la terminacion de las obras del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Autorizando la construccion de un ferro-carril de via estrecha que, partiendo de Málaga, termine en Almería. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de la estacion de Sanchidrian, termine en la de Otero de los Herreros. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Sobre inclusion en el plan general de carreteras de la de Osorno á San Mamés. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Dictámen incluyendo en el plan general de carreteras la de Muel á Lumpiaque. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, anunciándose que pasaria á las Secciones para nombramiento de Comision mixta, y al Senado tan luego como fuera nombrada, el proyecto sobre ampliacion de la ley de 19 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la Comision de presupuestos.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 50, sesion del 23 de Noviembre de 1889*; Diario *núm. 53, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 54, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 55, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 4 de Diciembre*; Diario *núm. 60, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 90, sesion del 10 de Febrero de 1890*; Diario *núm. 91, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 92, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 93, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 94, sesion del 14 de idem*; Diario *número 96, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 25 de idem*; Diario *número 101, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 102, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 104, sesion del 1.° de Marzo*;

Diario *núm. 105, sesion del 3 de idem*; Diario *número 106, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 107, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 108, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 109, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 111, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 112, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 113, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 114, sesion del 13 de idem*; Diario *número 115, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 117, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 119, sesion del 20 de idem*; Diario *número 120, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 122, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 123, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 128, sesion del 1.° del actual*; Diario *núm. 133, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 134, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 135, sesion del 11 de idem*, y Diario *núm. 147, sesion del 25 de idem*.)

Sigue el debate del presupuesto de gastos de la seccion cuarta de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Guerra.»

El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señores Diputados, no he de repetir yo en este momento lo que aquí y fuera de aquí se ha dicho ya tantas veces sobre la manera informal y poco respetuosa con que el Gobierno de S. M. viene tratando y presentando ante las Cámaras los asuntos que se relacionan con los Departamentos de Guerra y de Hacienda; y no lo repito porque no se diga ó se piense que mis primeras palabras son hijas de la pasion; pero sí debo empezar y empiezo diciendo que apenas deberia ya quedar paciencia en nosotros para discutir con el Gobierno de S. M., dado el camino que ha emprendido, y que le dejaron trazado los anteriores Ministerios del partido liberal, para discutir los asuntos que hacen relacion á los Departamentos de Hacienda y de Guerra.

Prescindo, porque sería largo é impropio de recordar en estos momentos, de la historia económica y financiera del partido liberal desde que ocupó el poder hace ya cuatro años y medio.

Esta historia se ha recordado aquí muchas veces por el Sr. Cos-Gayon, y de ella resulta la verdad de las cosas, que no creo necesario repetir ahora una vez más; pero fijándome en lo que al Ministerio de la Guerra hace referencia, y que es lo que en estos momentos nos ocupa, no puedo menos de recordar, siquiera sea rápidamente, antes de entrar en el exámen del presupuesto, lo que en esta materia han hecho el partido liberal y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Presidente obligado de todos los Gobiernos liberales.

Seis Ministros de la Guerra, si no recuerdo mal, han pasado por el banco azul durante todo este período de mando del Sr. Sagasta. El primero, el señor Jovellar, presentó en el Senado unas reformas militares que al Sr. Presidente del Consejo parecieron buenas y muy propias para hacer la felicidad del ejército; pero aquellas reformas no pasaron de proyecto, y quedaron allí en el Senado.

Despues de un pequeño paréntesis ocupado por el Sr. Castillo, vino el general Cassola con un programa militar completo, del cual nada he de decir ahora porque ya se discutió ámplia y detenidamente, y el Sr. Sagasta encontró inmejorable aquel programa y lo proclamó solemnemente como bandera del partido liberal.

No creyó entonces S. S. que las reformas contenidas en aquel programa fueran extemporáneas ni impracticables, sino que, por el contrario, las consideró y estimó tan necesarias y tan urgentes, que yo recuerdo bien, y quizá los Sres. Diputados no lo habrán olvidado, aquel dia de principios del verano del año 1887, en el cual el Sr. Sagasta nos decia estas ó parecidas palabras: «Las reformas del general Cassola se harán; el Gobierno las estima necesarias y urgentísimas, y aquí, en su puesto, estará durante todo el verano, si fuese preciso, para que el Congreso las discuta y las vote lo más pronto posible; que las oposiciones se comprometan á esto mismo, y pronto, muy pronto, tendremos reformas militares. Y con efecto, á los dos dias de dicho esto, el Sr. Presidente del Consejo suspendia las sesiones de las Córtes y nos mandaba á pasear, es decir, á descansar de nuestras tareas.

Al reunirnos de nuevo, ó poco despues, el Sr. Sagasta, ardiente partidario de las reformas del Sr. Cassola, tuvo á bien prescindir de los servicios de este señor general en el Ministerio de la Guerra y dejó todo su programa en suspenso, aunque repitiendo siempre que se debia realizar.

Despues de otro pequeño paréntesis ocupado por el señor general O'Ryan, fué designado para desempeñar el Ministerio de la Guerra el general Chinchilla; y durante su gestion, los Sres. Diputados recordarán bien lo que ocurrió: aquellas reformas del Sr. Cassola, tan buenas, tan patrióticas y tan urgentes segun el Sr. Sagasta, ya no le parecieron prácticas ni oportunas, y fueron sencillamente sustituidas por una mala ley de ascensos y de recompensas que el Congreso y el Senado discutieron y aprobaron para salir de algun modo de aquel verdadero *impasse* en que el Sr. Sagasta nos habia metido con sus peligrosas volubilidades y con su carencia absoluta de criterio y de rumbo en punto tan importante como es todo aquel que se relaciona con la organizacion militar de los pueblos.

Otras medidas graves y trascendentales dictó tambien el Sr. Chinchilla durante su gestion ministerial, como fueron: la reduccion del contingente armado, la disminucion en una tercera parte del número de nuestras fuerzas de Artillería, la reorganizacion de la Administracion central y otras más que ahora omito; y el Sr. Sagasta parecia encantado del órden y del acierto que resplandecian en la gestion de su compañero de Gabinete, y no menos satisfecho de las economías alcanzadas con recursos como aquel de calcular en 11 por 100 las bajas probables por concepto de licencias, amortizaciones y vacantes.

Pero viene ahora el Sr. Bermudez Reina á sustituir al Sr. Chinchilla, y nos dice que las reformas radicales no son oportunas; que el contingente armado no se puede mermar; que hay que tener compañías y batallones; que la baja de 11 por 100 calculada por su antecesor es una ficcion que él no tolera; que el Ministerio de la Guerra no puede continuar con la organizacion que últimamente tenía, porque allí no se entendia nadie, y que hay que reorganizarlo de nuevo; que todo anda viciado en el ejército; que hay que dignificarlo; que todo está por hacer; y sobre todo, añade que él no hará economías. Y con efecto, nos presenta el nuevo presupuesto con aumento en los gastos, que importa sobre el calculado por el señor

Chinchilla unos 2 millones de pesetas próximamente. Pues el Sr. Sagasta, ya lo veis, se muestra encantado con este cambio de frente, tan encantado como si se tratara del anterior programa del Sr. Chinchilla, tan opuesto al actual, ó del programa del Sr. Cassola, programas ambos que merecieron sus aplausos y sus más enérgicas defensas aquí, en el Parlamento.

Pues bien, Sres. Diputados; con semejantes precedentes, pensad si es posible que esto se vea y se presencie con calma ó con indiferencia por aquellos que, como nosotros, si no tenemos parte alguna de responsabilidad en lo que ocurre en órden á los asuntos militares, tenemos en cambio el natural y legítimo deseo y el deber ineludible de mirar con preferente atencion todo aquello que toca á los intereses del ejército y del país. Pensad si es posible que esto se mire con calma y con indiferencia, y que la paciencia dure tanto como sería necesario para seguir paso á paso y sin desalentarse estos cambios radicales y frecuentes en la política militar de un Gobierno, de una situacion política que no sabe lo que quiere, ni lo que hace, ni á dónde va, ni lo que más conviene al ejército ni á la Nacion. Pensad si es disculpable que el Sr. Sagasta mire asunto tan grave con tan inconcebible indiferencia; por eso dije antes que apenas puede quedarnos ya paciencia para tratar y discutir estos asuntos del Ministerio de la Guerra; ello es preciso, sin embargo, y yo siento tener necesidad de hacerlo estando ausente por completo el Gobierno de S. M., es decir, sin ninguna representacion en el banco azul; despues de tantos dias como llevamos discutiendo el presupuesto, y de tantos como llevamos esperando esta discusion de los de Guerra, me parecia á mí que si el Sr. Ministro del ramo no pudiera estar presente por falta de salud, porque de otra forma yo no entenderia justificada su ausencia, cualquiera otro Sr. Ministro bien pudiera tener la cortesía, que me parece elemental, de ocupar un sitio en ese banco, siquiera por el respeto que se merece y se debe al Parlamento español.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tengo noticia de que el Sr. Ministro de la Guerra acaba de salir del Senado con direccion á este Cuerpo.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Muchas gracias, señor Presidente; siento haberme visto en la necesidad de hacer esta observacion, que me parecia de todo punto necesaria, dada la soledad del banco azul; pero despues de lo que S. S. ha tenido la voluntad de decir, continúo, dejando este punto totalmente terminado por mi parte.

Voy, pues, á examinar el presupuesto de la Guerra; y aunque me sea penoso el hacerlo por las razones que antes he dicho, y más penoso todavía desempeñando el cargo de Ministro el señor general Bermúdez Reina, he de examinar aquellos puntos que en mi concepto merecen fijar más principalmente la atencion de los Sres. Diputados. Para ello necesito establecer préviamente algunas líneas generales que dibujen, siquiera en forma aproximada, cuál es la triste herencia recogida por el actual Sr. Ministro de la Guerra al aceptar su alto cargo. Este ligero análisis no servirá para dirigir tardías censuras á un Ministro que dejó de serlo y que no puede contestarlas, pero sí para poner más en relieve la total ausencia de interés, de atencion, de estudio y de ideas de parte del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que se presta á la aceptacion de todos los programas, por opuestos que sean, en materia tan grave, tan delicada, tan esencial y tan debatida como es ésta de la organizacion de nuestro ejército.

El señor general Chinchilla, al abandonar el Ministerio de la Guerra, habrá llevado tranquila y satisfecha su conciencia por el buen deseo, la buena fe y el asíduo trabajo con que procuró desempeñar su alto y difícil cometido; pero la opinion pública, la opinion de las clases militares, y aun creo y afirmo, fundándome en hechos y en declaraciones recientes, que la opinion misma del Sr. Ministro de la Guerra, se muestran conformes, tristemente conformes, en que aquella gestion ha sido bien desgraciada y en alto grado nociva para los intereses públicos y para los intereses del ejército, hoy mermado, reducido y desorganizado por efecto de las medidas dictadas por aquel Sr. Ministro. Una de ellas, como indiqué antes, fué la supresion en el arma de Artillería, por Real decreto de 2 de Junio del año último, de 2.500 hombres próximamente, de 124 piezas y de una porcion de ganado sobrante como consecuencia de esta disminucion.

Por efecto de esta desdichada reforma y de los licenciamientos que vinieron luego, ha resultado que en un ejército en el cual consumimos un crecido presupuesto, nuestras baterías no pueden siquiera ejecutar unas maniobras de combate que duren algunas horas, por falta de hombres y de ganado; y en confirmacion de esto que digo, podria citar, aunque no me parece necesario, porque todos los Sres. Diputados militares lo saben sobradamente, pero quizá lo ignoren los demás señores de la Cámara, las maniobras de combate simulado que tuvieron lugar en los campos de Carabanchel con motivo de hallarse en Madrid S. A. R. el Archiduque Alberto. En aquellas maniobras, que duraron muy pocas horas, cada regimiento de Artillería de los que concurrieron tuvo necesidad de convertir en tres las cuatro baterías de que ordinariamente se compone, que de otra suerte, si se les hubiera exigido que concurrieran al completo, no habrian podido presentarse en el campo de maniobras por falta de hombres y de ganado; y si eso sucedia tratándose de unas sencillas maniobras, ¿qué es lo que podria ocurrir si se tratara de caso más serio y grave? Si, por desgracia, en dia próximo, uno de esos regimientos tuviera que salir al pie de guerra, se puede firmemente asegurar, sin temor de incurrir en el más leve error, que no podria poner sobre el campo más que dos baterías de las cuatro de que se compone: tal es el estado de nuestros regimientos de Artillería, debido á la reforma del Sr. Chinchilla.

Pero no es eso solo lo que ocurrió con motivo de esa reforma, sino que con ella, además de desorganizar un cuerpo ó instituto del ejército, dejándolo inservible para caso de guerra y hasta para un sencillo simulacro, además de eso se infirió al Estado en estos tiempos de economías un perjuicio real y positivo de 80.000 y pico de duros perdidos, ó mejor dicho, tirados por el Sr. Cinchilla al disponer la venta inmediata y urgentísima de un ganado que habia costado unas 500.000 pesetas ó poco menos, y que fué vendido en poco más de 50.000, diferencia 80.000 y pico de duros, que el Estado pagó para quedarse sin baterías disponibles para cualquier servicio. Me parece que la reforma no ha podido ser más útil ni más barata para el país. Si ocurriera una necesidad apremiante, una eventualidad cualquiera, habria que comprar de nuevo y con urgencia una cantidad de

ganado igual á la que se malbarató; sería malo el ganado, como adquirido con urgencia, y habria que hacer un gasto extraordinario de otros 80.000 duros; total, más de 3 millones de reales que habríamos gastado para poner las baterías en el estado que antes tenían, es decir, en estado de poder servir, y gracias que lo consiguiéramos.

A poco de realizada esta reforma, esta gran disminucion de nuestras bocas de fuego y de nuestros elementos de combate, surgió inopinadamente, como sucede siempre, y esto demostrará al Sr. Monares que aquellas corazonadas, aquellos idealismos de que S. S. con verdadera conviccion se ha hecho eco al proclamar la evolucion y el arbitraje como soluciones probables, y quizá únicas, para un próximo porvenir, son más propios para llevados á la cátedra, á las Academias ó á los Ateneos, que para traídos al Parlamento, en donde tenemos necesidad de ocuparnos de las más ó menos tristes ó halagüeñas realidades de la vida; al poco tiempo de realizarse esa disminucion, ocurrió, repito, nuestro último y todavía reciente conflicto con el Imperio de Marruecos; yo no sé, Sres. Diputados, ni me atrevo á pensar, lo que habria podido ocurrir si el conflicto no hubiera tenido un desenlace pacífico y satisfactorio.

El señor general Chinchilla, bien seguro estoy de ello, pasaria con tal motivo noches de cruel insomnio y de verdadero terror.

Si el entonces Ministro de la Guerra hubiera tenido necesidad de cumplir los deberes de su cargo para casos de guerra; si las exigencias de una campaña rápida, inesperada, imprevista, más imprevista para el Gobierno que para nadie, le hubieran impuesto la necesidad urgente é imperiosa de enviar á las tierras de Africa un ejército que defendiera la honra ultrajada de la Patria, ¿qué habria hecho el señor general Chinchilla, y cómo hubiera podido realizar tan grave empeño? Cuarenta mil hombres dicen que ofreció á sus compañeros de Gabinete; 20.000 primero, y otros 20.000 despues, y no son pocos, y son suficientes, en mi humilde juicio, para marchar por segunda vez al Africa y desde allí volver á la madre Patria con la bandera nacional nuevamente consagrada con la gloria adquirida en heróicos combates. Pero, ¿cómo habria hecho eso el Sr. Chinchilla, y cuándo lo hubiera hecho?

Yo no quiero detenerme mucho en este punto; me lo veda un sentimiento que á todos nos es comun; pero digo que con la disminucion esta del número de nuestras bocas de fuego, con la desorganizacion introducida en el arma de Artillería por efecto de los subsiguientes licenciamientos, con las economías tan poco meditadas como esta, que se han hecho en el material de Artillería y de Ingenieros, en el de campamento y en el de Sanidad, sin clases y sin soldados instruídos en las filas ni fuera de ellas, y en fin, hasta sin dinero los regimientos, porque ni siquiera se les pagan los enormes atrasos que la Administracion les debe, con todo esto, yo no sé, lo repito, y más vale no pensar en ello, cómo el Sr. Chinchilla habria podido llenar sus deberes de Ministro de la Guerra para caso de guerra.

Pues todavía despues de esto, despues de los sustos, de las amarguras y de las zozobras padecidas, aun el señor general Chinchilla tuvo suficiente serenidad de espíritu para dictar y publicar la Real órden de 5 de Noviembre último, por virtud de la cual, y con arreglo á sus precisos términos, se suprimieron, mejor dicho, se licenciaron en las armas de Infantería, de Caballería y de Artillería unos 14 ó 15.000 hombres próximamente, y me quedo corto; con lo cual resultó que los regimientos y las baterías quedaron completamente desorganizados, sin clases y sin soldados instruídos. ¿Cómo andarán en esto de la instruccion los soldados más modernos que quedaron en las filas por efecto de la Real órden á que me refiero, cuando muchos de los que marcharon con licencia por razon de antigüedad, muchos de ellos no han hecho otro ejercicio de fuego que el que realizaron en los campos de Carabanchel cuando tuvieron lugar las maniobras á que antes me he referido, con motivo de hallarse en Madrid S. A. R. el Archiduque Alberto?

Pero el Sr. Chinchilla todo esto lo arreglaba diciendo que si hacían falta los soldados, serían llamados de nuevo á las filas. Es verdad; se les llama de nuevo, y unos no vuelven, y otros valiera más que no volvieran, y á los que vuelven hay que enseñarles de nuevo lo poco que aprendieron en el corto tiempo que estuvieron en los cuerpos, y que ya han olvidado, y así se vuelve á empezar de nuevo, y se vuelve á perder tiempo y á gastar dinero inútilmente; inútilmente, sí, porque soldados de esa clase y de esa instruccion militar no son, ni serán nunca, verdaderos combatientes. Quisiera yo, si esto fuera posible, ver los resultados que daria con la actual organizacion de nuestro ejército, y con las disposiciones dictadas por el anterior Sr. Ministro de la Guerra, un Real decreto por el cual se llamara á las filas á los soldados licenciados temporalmente y se convocaran nuestras reservas.

Esto no se ha hecho nunca en España; sería esta la primera vez de fijo que, si se hiciera, el Sr. Bermudez Reina quedaria satisfecho de la obra de su antecesor y del estado de nuestras reservas, que tambien reorganizó el Sr. Chinchilla por virtud de un Real decreto de que luego me ocuparé. Pues así ha dejado el ejército, por lo que hace á las armas de combate, el Sr. Chinchilla al abandonar el Ministerio de la Guerra.

En lo que toca á la organizacion interior del Ministerio, la mejor crítica que de ella se ha hecho es la del Sr. Bermudez Reina en el preámbulo de su reciente decreto reorganizando otra vez aquellas dependencias; pero á pesar de ello, bueno será que yo añada que en tiempo del general Chinchilla existian tales abusos en las oficinas de aquel Departamento, que no es extraño que en el ejercicio que corre resulte, como resultará, un déficit de consideracion en el presupuesto votado por las Córtes.

Habia entonces en el Ministerio jefes y oficiales que estaban sometidos, como es natural y está mandado, al descuento en sus sueldos, y habia otros en igualdad de circunstancias que no sufrian el descuento y que además tenían gratificaciones, y hasta disfrutaban del haber correspondiente á las plazas montadas, cuando no montaban nunca, ni tenían caballo que montar ni que mantener; era tal el desbarajuste, que en los momentos mismos en que se trataba de hacer economías se gastaban cantidades excesivas en el ornato exterior del edificio, en pintar puertas, balcones y ventanas, y se empleaba otra porcion de miles de duros en Inglaterra en la compra de caballos sementales, caballos que no se necesitan, porque el Ministerio de la Guerra tiene ya 50 para des-

empeñar este servicio, que no sé por qué ha de estar desempeñado por ese Ministerio; con estos gastos y otros ilegales, hechos fuera de los créditos consignados en el presupuesto, se comprende bien que en el actual ejercicio se presente ya un déficit importante, déficit que el Sr. Chinchilla quiso enjugar acudiendo á esos licenciamientos en masa que tanto daño han hecho á nuestro ejército.

Además, las atribuciones de las Direcciones no estaban bien definidas; cada jefe ú oficial tenía cinco directores, todos le mandaban y ninguno le conocia; en fin, aquello era un lío, un verdadero caos.

El Sr. Bermudez Reina se ha preoupado de esto y dispuesto una nueva reorganizacion de que no me voy á ocupar ahora, porque solo deseo que S. S. restablezca el órden y la justicia allí de donde arranca el impulso que gobierna y dirige á nuestro ejército; pero me temo que S. S. no va á conseguir gran cosa por el camino emprendido, porque he visto que á los pocos dias de dictar su decreto, ya lo ha modificado con una Real órden circular de bastante trascendencia.

Despues de esto, y como punto tambien muy importante, porque afecta al presente y al porvenir de los jefes y oficiales del ejército, voy á decir algo sobre otra de las medidas dictadas por el Sr. Chinchilla, acerca de la que llamo la atencion de la Cámara, y muy especialmente del Sr. Ministro de la Guerra, á fin de que, si lo estima justo, corrija errores cometidos, y que, de subsistir, inferirian grandes perjuicios á determinadas colectividades militares.

Me refiero á la Real órden estableciendo el cuadro de la proporcionalidad para el ascenso al generalato. La ley adicional á la constitutiva del ejército estableció el principio de la proporcionalidad para el ascenso al generalato entre todas las armas, cuerpos é institutos del ejército.

El señor general Chinchilla tradujo este principio en una Real órden de 7 de Octubre último, y al sumar los coroneles que existian en cada una de las armas é institutos en 1.° de Julio, sumó todos los coroneles efectivos y los personales, interpretando así la ley de una manera distinta á como la interpreta el señor general Cassola.

Yo sobre estas dos distintas interpretaciones no he de discutir ahora; tan solo me muestro conforme con la del Sr. Chinchilla porque la considero la más recta; pero sí tengo que hacer serias observaciones sobre el criterio y el procedimiento seguidos para establecer el cuadro de la proporcionalidad, criterio y procedimiento que han sido distintos para cada una de las armas, cuerpos é institutos.

Habia que partir de un punto fijo, de unas plantillas determinadas, y el señor general Chinchilla naturalmente fijó la fecha del 1.° de Julio, es decir, las plantillas existentes al principiar el año económico. Pero antes que esto hizo el Sr. Chinchilla algo que me pareceria peregrino si no lo encontrara yo peligrosísimo.

En primer lugar se dirigió, como es natural, á las distintas Direcciones pidiendo la relacion de los coroneles que existian en cada una de las armas, y las Direcciones contestaron enviándole la relacion del número de coroneles, así de la Península como de Ultramar. Esas comunicaciones están en un expediente que yo he examinado ligeramente, y de ellas resulta que la Direccion de Infantería, que es el arma más numerosa, decia al Ministro que existian en 22 de Julio, entre la Península y Ultramar, 266 coroneles; pero visto el escalafon de aquella fecha, resultan solamente 246; es decir, que hay una diferencia de 20, que parece que están puestos demás en el número remitido por la Direccion. Esto ya se ha dicho en el Senado por el señor general Prendergast, y el actual Sr. Ministro de la Guerra contestó que se ocuparia de este asunto y que, si con efecto existia este error, lo corregiria.

Yo no sé si el Sr. Ministro ha hecho algo; creo que no; de cualquier manera, me ha parecido conveniente recordárselo, para que proceda con arreglo á lo que estime en justicia y á lo que de justicia sea.

Pero no fué esto lo más grave que hizo el señor general Chinchilla, sino que con antelacion á la fecha del 1.° de Julio, que es cuando habia de empezar á regir la proporcionalidad, en 25 de Marzo de aquel año dictó un Real decreto reorganizando las reservas, con cuya reorganizacion aumentó el número de coroneles en el arma que bien le pareció, conservó el mismo número en otras, y así, preparando el cuadro de coroneles de todas las armas á su capricho, estableció sobre ese cuadro la proporcionalidad que habia de regir desde 1.° de Julio, como con efecto viene rigiendo con arreglo á la Real órden que he citado.

La cosa me parece que no puede ser más sencilla; pero tampoco puede ser más injusta ni más irritante, como fácilmente voy á demostrar.

En Infantería, para 61 regimientos y 20 batallones en activo creó el Sr. Chinchilla 68 zonas, es decir, 68 cuadros de depósito y 68 cuadros de reserva; en conjunto 136 plazas de coroneles. En Caballería, para 28 regimientos en activo conserva los 28 cuadros de reserva que existian antes del decreto de 25 de Marzo á que me refiero, y aquí, por consiguiente, no aumentó el número de coroneles. En Ingenieros, para cuatro regimientos de zapadores y minadores, uno de pontoneros y dos batallones de ferro-carriles y telégrafos, todos en activo, se les asignan los cuatro cuadros de reserva que antes existian.

Y en Artillería, para 10 regimientos de campaña, dos de montaña, uno de sitio, una brigada de Artillería á caballo y nueve batallones de plaza, se les asignó solamente siete cuadros de depósito, ninguno de reserva. Se ve, pues, que en Infantería se crearon cuadros de depósito y cuadros de reserva; en Caballería é Ingenieros solamente cuadros de reserva, y en Artillería cuadros de depósito.

Yo no sé, ni tengo para qué decir ahora, cuál de estos sistemas me parece el mejor; pero á cualquiera se le ocurre preguntar: ¿hay alguno que sea preferente? Indudablemente sí. Pues apliquese ese sistema á todas las armas, apliquese en estos tiempos en los cuales precisamente á cualquiera diferencia, por pequeña que sea, se le da el nombre de privilegio. ¿Es mejor el sistema que el Sr. Chinchilla aplicó al arma de Artillería? Pues apliquese á todas, y entonces tendremos, por una sencilla regla de proporcion, que la organizacion de las reservas habrá quedado en esta forma: en Infantería 28 coronales, en Caballería 11, en Artillería 7 y en Ingenieros 3; en total 49 coroneles, ahorrándose el Estado con esta organizacion que se ha aplicado al arma de Artillería la friolera de 108 coroneles de Infantería, 17 de Caballería y uno de Ingenieros. ¿Pero no es este el mejor sistema? ¿Se prefiere el que se ha aplicado á Caballería é Ingenieros? Pues adóptese para todas, y tendremos: en Infantería

71 coroneles, en Caballería 28, en Artillería 18 y en Ingenieros 6; en conjunto 123 coroneles. ¿No es este tampoco el sistema preferible? Pues aplíquese el sistema que el general Chinchilla aplicó al arma de Infantería, aplíquese á todas, y entonces tendremos en Infantería 136 coroneles, que es lo que ha hecho el Sr. Chinchilla, en Caballería 54, en Artillería 34 y en Ingenieros 12; en conjunto 236. Se ve, pues, que no es indiferente, ni mucho menos, el sistema que se aplique á cada una de las armas; no es indiferente ni para las armas mismas, ni tampoco para el presupuesto.

Y esto mismo que digo respecto de los coroneles, se puede hacer extensivo á los tenientes coroneles, á los comandantes, á los capitanes, tenientes, etc. De manera que resulta todavía mayor la desproporcion, así para las armas como para los gastos del presupuesto.

Repito que no tengo para qué decir cuál sistema me parece mejor: lo que afirmo es, que lo justo, lo equitativo, lo conveniente, despues de todo, para el servicio, para el Estado y para el presupuesto, es que se aplique á todas las armas el mismo sistema.

Y no se puede invocar para justificar esta falta de uniformidad en el sistema, el exceso de coroneles en armas determinadas, porque ese exceso no se amortiza, como está mandado, sino que, por el contrario, se ha sobrecargado dando mando activo á algunos coroneles que estaban en las reservas y ascendiendo á 14 tenientes coroneles muy poco tiempo antes de empezar á regir la proporcionalidad, por efecto y como resultado de esta última organizacion de las reservas hecha por el Sr. Chinchilla.

Omito otras consideraciones que podria aducir sobre este punto importantísimo, y que demostrarian mi tesis, y concluyo diciendo que desde el momento en que se ha establecido una determinada proporcionalidad para el ascenso al generalato, y desde el momento que se ha establecido un órden de prelacion, es de todo punto necesario, se impone la necesidad imperiosísima de aquilatar bien los términos de esa proporcionalidad; de lo contrario, se cometen grandes errores, se infieren enormes perjuicios á la sombra de una fingida equidad.

Y como esto no puede dar buenos frutos en el ejército, y como esta no es la manera más apropiada de conservar aquella interior satisfaccion, de la cual tanto se ha hablado, yo invitaria é invito, aunque no esté presente, al Sr. Ministro de la Guerra, á que estudie este punto importantísimo con el necesario detenimiento y á que corrija esos errores que se han cometido y las graves deficiencias de la Real órden de 7 de Octubre, que tan directa y personalmente afectan al presente y al porvenir de los jefes y oficiales del ejército.

Por lo demás, mucho tendria que trabajar el Sr. Ministro, si contara con tiempo para ello, para lograr que el ejército se restablezca, siquiera en parte, de las heridas que ha recibido durante el triste y funesto mando del partido liberal, singularmente en estos últimos años.

Y hay que añadir á esto el inconcebible sistema adoptado por el Sr. Chinchillla, y seguido desde entonces por el partido liberal, de disminuir los créditos que antes se consignaban para el material de guerra. En este punto dicen los números más que las palabras, y por tanto, voy á citar algunas cifras, muy pocas, para que los Sres. Diputados formen idea de cómo el partido liberal atiende á la conservacion, mejora y organizacion de nuestro material de guerra.

Anticipo desde luego que las cifras que voy á citar son cifras españolas, no son cifras extranjeras como muchas de las que nos citó dias pasados el Sr. Laviña, el cual, declarándose de antemano enemigo acérrimo de las estadísticas y de las cifras de ellas sacadas, porque dice que son de difícil comprobacion, no obstante esto, nos citaba muchas extranjeras que he tenido ocasion de comprobar y de ver que resultan escandalosamente inexactas, mientras que las que yo voy á citar son cifras españolas, cuya exactitud es de facilísima comprobacion. (*El Sr. Laviña*: Cité su orígen, y refiriéndome á los presupuestos extranjeros, no podia menos de citar cifras extranjeras.) He tenido ocasion, como he dicho, de comprobar algunas, y repito que resultan escandalosamente inexactas. (*El Sr. Laviña*: Quizás no ha leído S. S. bien mi discurso, ó están equivocadas las cifras.) He oído primero el discurso de S. S. con mucha atencion, como siempre que S. S. habla en esta Cámara, y despues lo he leído con todo el detenimiento que presto á los trabajos de S. S., sobre todo cuando necesito aprender en ellos para venir luego á discutir aquí. (*El Sr. Laviña*: Para eso no necesita S. S. leer mis trabajos.)

Como antes decia, voy á citar muy pocas cifras, comparando dos presupuestos: el último presupuesto del partido conservador, ó sea el del año 1885-86, y el presupuesto que discutimos, presentado por el actual Gobierno. Presupuesto de 1885-86, suprimiendo las cifras parciales y citando solo la cifra total para evitar confusiones: material de Artillería, de Ingenieros, de campamento y de ambulancias; en total, 13.234.157 pesetas. Esto es lo que consignaba el presupuesto de 1885-86, último que hizo el partido conservador. Presupuesto para 1890-91 presentado por el actual Gobierno: material de Artillería, de Ingenieros, de campamento y de ambulancias; en total, 12.094.177 pesetas. Diferencia, 1.139.980 pesetas, que ha disminuído el Sr. Ministro de la Guerra en los créditos que se consignaban en 1885-86 para material de guerra.

Pero á esto hay que añadir 7 millones de pesetas que el Sr. Ministro de Hacienda calcula en su Memoria como producto de la venta del material inútil y de los edificios y terrenos pertenecientes al ramo de Guerra, y que se deben aplicar al material de guerra por virtud de una ley especial del año 1885, hecha por los conservadores; pero como, segun el art. 4.° del proyecto de presupuesto, estos 7 millones de pesetas en vez de aplicarse á material de guerra ingresarán ahora en el Tesoro para otros objetos, hay que añadir estos 7 millones de pesetas á la rebaja hecha en los créditos consignados para material. Además, sabido es que el Sr. Camacho en su ley de presupuestos de 1886, despues de haberse incautado de las Cajas especiales, y por consiguiente, de 64 millones de pesetas que existian en la Caja de redencion y enganches, decia que debia consignarse anualmente para material de guerra «una cantidad equivalente á la que anualmente venía facilitando el Consejo de redenciones» para material, y señaló la cantidad de 5 millones de pesetas.

De manera que de una parte 1.139.980 pesetas, de otra 7 millones de pesetas, producto de la venta de material inútil, terrenos y edificios, y de otra parte 5 millones como compensacion de lo que daba el Con-

sejo de redenciones, y que se debian consignar cumpliendo preceptos de leyes vigentes, dan un conjunto de 13.139.980 pesetas, que es lo que el partido liberal rebaja de los créditos consignados ó que se debian consignar para material de guerra.

Consecuencia de esta enorme rebaja en dichos créditos, y consecuencia de los licenciamientos á que acudia el general Chinchilla, es que nuestras escasas fuerzas en activo carecen de la necesaria instruccion militar y de un armamento que responda á las verdaderas necesidades de los tiempos presentes; el armamento que tenemos es malo y antiguo; y aunque ahora se está trasformando por virtud de un procedimiento baratísimo y digno de aplauso, como es el propuesto por los oficiales de Artillería Sres. Freire y Brull, sin embargo, esa trasformacion no puede menos de ser transitoria y deficiente, dados los adelantos que se realizan en todas las Naciones que desean tener un ejército bien organizado y bien armado.

Consecuencia de esto es tambien la escasez de material de Artillería de sitio, de campaña y de montaña, de campamento y de Sanidad; como que no tenemos de estos dos últimos ni para atender á un cuerpo de ejército de 25.000 hombres.

Añádase á esto la existencia puramente nominal de las reservas, que carecen de armamento, de vestuario, de equipo, de ganado y de todo género de material; recuérdese tambien el estado de abandono en que se encuentran nuestras fronteras de mar y tierra, desprovistas de las obras de defensa más necesarias, y, por consiguiente, de aquella artillería con que sería preciso dotarlas, y que no tendríamos en mucho tiempo, pero que no tendremos nunca si se persevera en rebajar los créditos consignados para material de guerra; recuérdese esto, y sépase además, porque conviene que los Sres. Diputados no lo ignoren y que el país lo sepa, que, segun mis noticias, á los cuerpos de Infantería se les deben por todos conceptos la enorme cantidad de 23 millones de pesetas, ó más; que á los de Artillería se les deben 3 millones de pesetas, y una cantidad análoga á esta última á los cuerpos de Caballería; que por esta causa los cuerpos apenas pueden atender á las más perentorias necesidades, ni pueden tener siquiera el vestuario que el reglamento de contabilidad exige que tengan en sus almacenes; recuérdese todo esto que yo he tenido el deber y el sentimiento de recordar á la Cámara, y se podrá formar una idea bastante aproximada del desgraciado estado de nuestro ejército, del material de guerra y de las defensas permanentes cuando dejó el Ministerio de la Guerra el general Chinchilla.

Claro es que todo esto no ha sido obra de un dia, ni de un año, y que en alguna parte, sobre todo en lo que se refiere á la enorme deuda que acabo de citar, arranca de tiempos antiguos y de dificultades que no nos ha sido dado vencer; pero poco á poco, con tenacidad y con resolucion, veníamos atendiendo anualmente con cantidades respetables al remedio de estas faltas, y ahora sucede desde hace dos años que las faltas aumentan y se agravan por los adelantos de los demás países, y los remedios disminuyen porque disminuyen los créditos, como acabo de demostrar.

Del anterior exámen se pueden deducir como síntesis dos consecuencias á cual más desagradables. Es la primera, que el partido liberal, despues de haber disminuido considerablemente el contingente armado con relacion al que dejó el partido conservador en el año de 1885 á 1886; despues de haber disminuido en una tercera parte el número de nuestras bocas de fuego; despues de haber disminuido los créditos para material de guerra en la cantidad que ya he dicho de 13 millones de pesetas; despues de estas llamadas economías fingidas, presenta un presupuesto casi igual en la apariencia al último del partido conservador y en el fondo más vicioso para el contribuyente que el de 1885-86, como fácilmente puedo demostrar, y no demuestro en este instante por no aglomerar cifras, pero que demostraré más ó menos pronto.

La segunda consecuencia es esta: que el Sr. Sagasta mira estas cuestiones de guerra con tal despego é indiferencia, y cualquiera otro quizá diria que con tal hostilidad, que así no es posible tener un ejército bien organizado, ni es posible contar con las defensas que se necesitan para el presente y para el porvenir de la Patria, y en situacion tan dolorosa como es esta que acabo de señalar.

Yo recuerdo que un dia, no hace mucho tiempo, se levantó aquí el Sr. Pedregal, nos habló de política exterior, y con una oportunidad que yo dejo al juicio de la Cámara se entretuvo en hacer hipótesis más ó menos fantásticas sobre cuál sería la política que en el exterior seguiria este ó el otro partido político cuando fuera llamado á gobernar, por el camino que llevamos.

Con una situacion política que en lo militar solo nos ofrece la desorganizacion y el achicamiento de nuestro ejército, el abandono del material de guerra y de las defensas permanentes, y en lo económico la probable bancarrota para la Hacienda y la miseria para el país; con un Gobierno así, con una situacion semejante, la única política que en el exterior podrá seguir España será impuesta por este conjunto de desdichas: la política de la impotencia y de la debilidad. Ya lo sabe el Sr. Pedregal, y supongo que así quedarán disipadas sus dudas y alejados sus temores.

Parecia, no obstante, que íbamos á hacer un alto en este desventurado camino; parecia que la designacion del general Bermudez Reina para desempeñar el Ministerio de la Guerra habia de producir, á pesar del Sr. Sagasta y á pesar de sus abandonos y negligencias, un cambio en la política militar, favorable á los intereses generales del país y á los intereses del ejército; pero está visto, y ahora se comprueba una vez más, que la influencia del Sr. Sagasta es funesta para todos los Ministros de la Guerra que pasan por ese banco, y el Sr. Bermudez Reina no ha podido, con toda su buena voluntad, que yo le reconozco, con un prestigio personal que con gusto le reconozco tambien, no ha podido preservarse de esa fatal influencia que le induce á proseguir en el mismo sistema que tan tristes resultados dió en tiempo de su digno antecesor.

El Sr. Ministro de la Guerra se encontró calculado un presupuesto por el Sr. Chinchilla, le retiró; introdujo en él aquellas modificaciones que estimó necesarias y convenientes para emprender los rumbos más propios al cumplimiento de su alta mision, y luego nos lo trajo con unas modificaciones que yo, lo digo con verdadero pesar, no esperaba de parte del Sr. Bermudez Reina; porque si en algunos puntos ha mejorado la obra de su antecesor, en otros la ha empeorado, á juicio mio, considerablemente. El señor Ministro presenta aumentos en los gastos, de tal

modo que, aun con las economías que por otros conceptos realiza, todavía le resultan unos 2 millones de pesetas más en los gastos que en el presupuesto calculado por el Sr. Chinchilla. Si este aumento se pudiera justificar por el objeto á que se destina, nosotros contendríamos nuestras censuras dentro de ciertos límites; pero no es así.

Hay algunos aumentos dentro de esos 2 millones, que no se hallan en manera alguna justificados; y en cambio, todas las economías, con rara excepcion, obedecen á un criterio antimilitar y antipatriótico, y S. S. me dispensará que así lo diga, que yo no dudo de su probado patriotismo, pero puedo dudar y dudo del acierto con que emprende su obra militar en el Ministerio que desempeña.

Aparte del aumento producido por el propósito de S. S. de mantener en las filas casi todo el contingente votado por las Córtes; sin acudir á aquellos licenciamientos en masa del Sr. Chinchilla, ni á la ficcion del 11 por 100 como baja probable por licencias, amortizaciones y vacantes, ficcion que S. S. condena y rechaza, aunque solo en parte, porque S. S. calcula esa baja en un 6 por 100, cosa que no podrá realizar en manera alguna, como no sea acudiendo á una nueva disminucion importante del contingente armado; aparte, digo, de este aumento, que consiste en haber bajado del 11 al 6, y que yo aplaudo porque creo, como S. S., que antes que engañar al país con fingidas y peligrosas economías, es preferible contar con verdaderos regimientos y batallones; aparte de esto, todavía tengo que decir que S. S., ni ha sido justo, ni creo yo que se ha inspirado exclusivamente en el bien del ejército y del país; porque si son necesarios los batallones y lo son tambien las compañías, no pueden serlo menos las baterías, de las cuales S. S. se olvida por completo de un modo censurable, porque ya antes dije que con anterioridad á la Real órden que he citado de 5 de Noviembre se habia hecho una disminucion del número de nuestras bocas de fuego y se habian dejado los regimientos de Artillería desorganizados é incompletos, y nada de esto remedia el señor Ministro.

Es verdad que con este presupuesto volverán las armas de Infantería y Caballería al estado que tenian con anterioridad al licenciamiento general del señor Chinchilla; pero en Artillería quedaremos como estábamos, desgraciadamente, desde 2 de Junio anterior; y si esto al Sr. Ministro le parece bueno, á mí, y creo yo que á la generalidad de las personas, ha de parecer malo, porque más difícilmente se puede improvisar ó aumentar una batería ó un regimiento de Artillería, que nutrir las filas de un batallon, de una compañía ó de un regimiento de Infantería. No censuro, pues, este aumento por los beneficios que de él puedan reportar las armas de Infantería y Caballería; lo que censuro es que no se haya hecho extensivo ese beneficio al arma de Artillería, con lo cual nadie ganaria más que el país; aparte este aumento y los que le son anejos, como el de acuartelamientos, subsistencias, hospitalidades, etc., otros que S. S. hace no podrá el Sr. Ministro de la Guerra en manera alguna justificarlos ni ante la Cámara ni ante el país.

No censuro las cifras que alcanzan esos aumentos, aunque nunca serían de despreciar; pero censuro con toda energía el principio, el procedimiento, ese funesto sistema adoptado y seguido por el partido liberal, de aumentar á cada paso y con cualquier motivo ó pretexto, de aumentar siempre, de aumentar constantemente los gastos que se refieren al personal, sea como sea, sea á costa de los créditos consignados para material de guerra, tan necesario y tan urgente para la defensa nacional, sea á costa del país que trabaja, del país que produce, del país que paga y sufre y gime bajo el peso de los enormes tributos, y es víctima de la miseria producida por la funesta política económica de ese Gobierno y de los que le han precedido del partido liberal.

Yo no sé cuándo vais á deteneros en ese camino; yo no sé cuándo vais á convenceros de que el país no puede soportar las cargas que le abruman, y que prometen aumentarse cada vez más con los enormes déficits de vuestros presupuestos. El Sr. Cos-Gayon ha demostrado aquí con números, y creo que no una sola vez, que solo en los dos presupuestos correspondientes á los años 82-83 y 87-88 el partido liberal aumentó los gastos de personal en 40 millones de pesetas; pues todavía despues de esto se han hecho nuevos y numerosos aumentos en el ramo de Guerra, cuya importancia ya nadie puede calcular, porque nadie sabe á cuánto ascenderán. Yo tengo aquí la relacion detallada de esos aumentos. No la leo porque os pareceria interminable, y además porque se ha leído ya aquí y se ha dicho con repeticion cuáles son esos aumentos, y que todos se refieren al personal, y con repeticion tambien se ha protestado desde estos bancos, siempre por labios mucho más autorizados que los mios, pero siempre tambien con un éxito negativo ó contrario, tan contrario como que ya lo veis, señores Diputados, la primera medida tomada por el Sr. Ministro de la Guerra, entre las muy pocas que ha tenido ocasion de tomar, ha sido aumentar los gastos en una partida mayor ó menor, eso importa poco, pero en una partida dedicada á pagar sueldos y gratificaciones que hasta ahora no se habian pagado en el Departamento de Guerra.

Nosotros protestamos una vez más, y protestaremos siempre contra ese funesto sistema, sea quien quiera la persona ó la clase á la cual se trate de favorecer; y protestamos y protestaremos, no porque pueda sernos desagradable en principio eso de compensar conveniente y hasta generosamente, si fuera posible, los servicios que á la Patria se prestan, ya desde las filas del ejército, ya desde cualesquiera otros ramos de la administracion pública, sino porque para nosotros antes que todo es el país, y en el estado de pobreza en que se encuentra, agobiado por los tributos, huérfano de toda proteccion para su riqueza productora, dada la precaria situacion de la Hacienda, los enormes déficits que hay que enjugar, dada, en fin, la crisis total que padecemos, para nosotros lo primero, lo más importante, lo más urgente, lo indispensable es reducir los gastos, contenerlos al menos, en lo que se refiere á personal, y solo por excepcion, y por los altos fines á que obedecen, estamos dispuestos á consentir aquellos aumentos de gastos que vayan encaminados á mejorar el material de guerra y á proveer á todas las necesidades que exija la defensa nacional; precisamente lo contrario de lo que viene haciendo el partido liberal, y lo contrario tambien de lo que hace el Sr. Ministro de la Guerra en el actual presupuesto.

El Sr. Ministro nos ha dicho que todo anda viciado en el ejército, que urge dignificarlo, y lo que por de pronto se le ha ocurrido hacer en un presupuesto que es, al fin y al cabo, lo que señala la peor ó me-

jor administracion, la peor ó mejor organizacion de todo ejército, es aumentar unos cuantos sueldos y gratificaciones y disminuir en una cantidad considerable, los créditos consignados para material de guerra. ¡Buen comienzo para la dignificacion que persigue el Sr. Bermudez Reina y que todos deseamos! Si en eso consistiera la dignificacion militar, ¡desgraciado país y desgraciado ejército! No; la verdadera dignificacion militar, la que yo estoy seguro que desean aun aquellos mismos á quienes el Sr. Ministro ha favorecido con ligeros aumentos de sueldo, consiste, á juicio mio, y sospecho que á juicio de todo el mundo, en dotar al ejército de buenas y justas leyes orgánicas, y de todos aquellos medios de combate que necesita para cumplir digna y valerosamente su alta mision el dia que la Patria necesite de su heróico concurso; pero desentenderse de estas apremiantes y sagradas necesidades de la Patria; dar al olvido lo que á la vez exigen los intereses de la Patria y los intereses del ejército, para acordarse tan solo de favorecer á unos pocos, aumentándoles el sueldo ó concediéndoles una gratificacion, eso, perdone S. S. que se lo diga, parece á primera vista, más que dignificacion, un acto de política personal, no de una política elevada y patriótica: y ese acto personal me parece á mí que no atraerá al Sr. Ministro grandes simpatías ni en el país ni en el ejército.

Los que aquí nos sentamos protestamos siempre de esos aumentos de gastos en el personal, y más especialmente de esas reducciones en los créditos consignados para material de guerra; medidas ambas cuya responsabilidad rechazamos en absoluto. Y sobre este punto de la disminucion de los créditos consignados para material de guerra, tengo todavía que molestar la atencion de la Cámara con algunas consideraciones que juzgo necesarias para que resulte con entera claridad la suma importancia que para nosotros tiene esta desacertada medida. Prescindo, para abreviar, de aquellos comentarios que podrian sugerirme otras economías hechas por el Sr. Ministro de la Guerra en este presupuesto, y que resultan verdaderamente indefendibles, y voy á concretarme á las economías hechas en el material de guerra.

Estas economías son en junto, sumando las realizadas en el material de Ingenieros, de campamentos y de ambulancias, 1.139.950 pesetas. No tomo en consideracion los 7 millones, producto de la venta del material inútil, ni los 5 millones como compensacion de lo que daba el Consejo de redenciones y enganches. La única razon que el Sr. Ministro da para hacer estas economías, es que no hacen falta esas cantidades; y en efecto, Sres. Diputados, no necesitamos nada, absolutamente nada, en lo que se refiere á material de guerra. Para material de campamento, por ejemplo, veníamos consignando anualmente un pequeño crédito que representaba la décima parte de lo que se necesitaria para acampar un cuerpo de ejército de 25.000 hombres; y el Sr. Ministro de la Guerra, de una plumada, ha reducido ese crédito á la cantidad ínfima de 25.000 pesetas. Si ocurriera alguna contingencia como la que sobrevino el verano último por los sucesos de Marruecos, veríamos cómo se cumplia aquella promesa de movilizar 40.000 hombres, y de acamparlos despues de trasportados á tierras extrañas.

Pues en lo que toca al material de ambulancias, sucede lo propio. El Sr. Ministro ha suprimido por completo el crédito. ¿Para qué necesitamos nosotros material de ambulancias? Si por desgracia llegáramos al trance de una guerra interior ó exterior, nuestros valientes soldados enfermos ó heridos ya tendrian bastante resignacion para pasarse sin la menor asistencia y para sufrir el cruel abandono de la Patria, y en último extremo se les fusila, y así nos quitamos ese estorbo. Así ha debido pensar el Sr. Ministro de la Guerra. ¡Parece imposible, Sres. Diputados, que persona tan ilustrada y tan inteligente como el Sr. Bermudez Reina pueda discurrir de esta manera y traer un presupuesto con tales enmiendas y modificaciones! Pues todo esto lo hace el Sr. Ministro porque dice que no hace falta; yo no he encontrado otra razon en las notas marginales de su presupuesto; como no hace falta tampoco el material de Artillería é Ingenieros, en el cual hace una rebaja considerable. Y con efecto, nuestro material de sitio se halla organizado en esta forma: tenemos un regimiento de sitio con cuatro baterías de á cuatro piezas; en conjunto, 16 piezas.

En diferentes ocasiones nuestros oficiales de Artillería, encargados del estudio de este servicio, han propuesto la creacion de un tren que responda en parte, siquiera pequeña, en aquella que permita nuestra situacion financiera, á las necesidades modernas. Sabido es por todos los que con alguna atencion siguen el curso de estos asuntos militares, que el desarrollo de un tren de sitio no es cosa caprichosa, sino que obedece á determinadas reglas y circunstancias, que son independientes de las circunstancias y condiciones de los países extranjeros; es axiomático en todas partes que el sitiador ha de contar por lo menos con un número de piezas triple de aquel que el sitiado puede concentrar sobre un solo frente: el frente de ataque. En España, todos nuestros fuertes, ó casi todos, pertenecen al sistema abaluartado, y partiendo de este supuesto, se calcula que el sitiado puede poner sobre un frente unas 50 piezas; de modo que en España necesita contar el tren de sitio con 150 piezas de todas clases y calibres, que para esto de las clases y calibres ya se exige un estudio especial.

Impulsado por estas ideas modernas, últimamente un oficial de Artillería propuso la creacion de un tren de sitio modestísimo, de 62 piezas, tren reducido, plan pequeño, pero al fin era un tren; sin embargo, nos hemos contentado con lo que antes he dicho, con un tren de sitio de 16 piezas, con la circunstancia de que no tiene ganado para enganchar más que ocho piezas, porque el Sr. Chinchilla suprimió el ganado necesario por razon de economía. Pues ahora viene el Sr. Bermudez Reina disminuyendo todavía más los créditos, porque dice que no hacen falta. ¿Y para qué? Enfrente de las 400 piezas que tiene Austria ó de las 500 que tiene Alemania en su tren, ¿qué haríamos nosotros con 50, 60 ó 100 piezas? Lo mejor es suprimirlas todas y economizar esos cuartos para emplearlos en sueldos y gratificaciones, y viva la Pepa. Solo que, segun este discurrir, tambien podríamos suprimir todo nuestro ejército y arrasar todas nuestras fortalezas. Esto por lo que hace á nuestro material de campamento, de ambulancias y de sitio.

Por lo que toca á nuestras fortificaciones y medios de defensa, nadie ignora sus deficiencias. No hablemos ya del estado de los Pirineos Orientales, ni de los Centrales, totalmente abiertos á cualquier inva-

sion; no hablemos tampoco de la dificultad, de la pereza con que poco á poco y muy trabajosamente vamos atendiendo á la construccion de algunos fuertes en la frontera del Pirineo Occidental y á las otras obras de la primera línea de defensa señaladas en el plan aprobado hace ya mucho tiempo: prescindo tambien de nuestras plazas interiores, que no es poco prescindir, y concretándome tan solo á las principales plazas del litoral con Ceuta, Canarias y Baleares, se nos presentan las siguientes: San Sebastian, Bilbao, Santoña, etc.; no las leo por abreviar; pero en totalidad son 22 plazas, cuyo artillado, para que alcanzara una mediana importancia, exigiria un gasto de unos 25 millones de pesetas bien calculado; y esto sin dotarlas de piezas de 50 toneladas ó de 100, como algunas de las que tiene Gibraltar.

Enfrente de esa plaza inglesa tenemos nosotros á Algeciras, plaza artillada con unos cuantos cañones y morteros, lisos los unos é inútiles los otros. El fuerte de Algeciras, que así se le llama, tiene la consigna de no permitir visita alguna; cualquiera creerá que esto se hace para impedir que álguien se entere de los medios de defensa que allí hay: pues no es para eso; es para que nadie se entere de que allí no hay nada. Esto podrá parecer inexacto ó exagerado; pero es la triste realidad, enfrente de la cual dice el Sr. Ministro de la Guerra que no hace falta esa cantidad para material de guerra y lo rebaja; en cambio aumenta los sueldos y las gratificaciones.

Y ahora voy á examinar ligeramente el estado del armamento y del material de nuestro ejército activo y de nuestras reservas, que cuestan 16 millones de pesetas al año para servir de adorno, porque enfrente de algunas afirmaciones que aquí se han hecho, yo aseguro que esas reservas son nominales, que carecen de todo, que no tienen nada, y que, por lo tanto, no sirven más que de adorno. Como veis, no son muy caras: 16 millones de pesetas al año; más pudieran costar. Pero vamos al armamento y al material de nuestro ejército activo.

Nuestro material de Artillería de campaña no tiene nada que envidiar al de las Naciones más adelantadas; nuestros regimientos divisionarios y de cuerpo de ejército tienen un material excelente; los cañones de bronce y de acero son en realidad superiores; pero no sucede así con las piezas de artillería de campaña, sistema «Plasencia,» las cuales urge sustituir, porque ofrecen dos graves inconvenientes: el uno es, que arrojan granadas de distinta construccion de las de igual calibre que se emplean en los regimientos montados, lo cual hace difícil un rápido municionamiento; el otro defecto es, que la pieza ofrece poco alcance y escasa velocidad inicial. Precisamente ahora nuestros oficiales de Artillería estudian dos sistemas de cañones de montaña, de los cuales se espera un gran resultado; pero con esas rebajas sucesivas en los créditos del material, se consigue que esos estudios no puedan terminarse y que nuestros cañones de montaña no sean sustituídos por otros, sino cuando Dios quiera.

Sobre el armamento de nuestras fuerzas de Infantería, sobre su estado, diré que falta mucho para realizar lo que exige esa arma importantísima de combate, si se quiere que cumpla bien sus fines y que el soldado que ha de entrar en fuego en buenas condiciones no se encuentre en estado de inferioridad frente al enemigo.

Para que el soldado éntre en fuego en buenas condiciones y con la fuerza moral necesaria, es preciso que esté satisfecho del arma que maneje, y que tenga la seguridad de que por lo menos ha de causar con ella al enemigo tanto daño como de él recibe; exigir lo contrario sería una verdadera insensatez. Hay, pues, necesidad de dotar al ejército de un armamento que responda á las necesidades modernas, que inspire al soldado la necesaria confianza, colocándole en buenas condiciones enfrente de cualquier enemigo en la actualidad.

El armamento de la Infantería pasa por una gran trasformacion parecida á la que surgió al aparecer el fusil de retrocarga; todas las grandes Naciones, y tambien muchas de las pequeñas, han adoptado el fusil de repeticion para sus ejércitos. Ya desde antiguo, desde la guerra separatista de los Estados Unidos, empezaron á usarse allí las armas repetidoras de diferentes sistemas; pero aquello pasó desapercibido para Europa.

Solamente Suiza, fijándose en aquel adelanto, y movida por las necesidades militares que le impone su especial situacion geográfica, se anticipó en el estudio de este problema, y en 1869 adoptó el fusil repetidor para su ejército. En Francia cuentan que en la última guerra con Alemania habia tambien algunas armas repetidoras en su ejército; pero la verdad es que los efectos de ellas pasaron completamente desapercibidos. En Plewna, en la guerra de los rusos y los turcos, ya las armas repetidoras dieron muestra brillantísima de las grandes ventajas obtenidas por los que las poseían, y cuentan que en aquellas sangrientas jornadas el caudillo del ejército turco Osman-Pachá rechazó muchas veces á los bravos batallones rusos mediante el fuego mortífero de las carabinas Winchester de que estaba dotada la Caballería turca, pero de las que se servían las fuerzas de Infantería cuando los rusos se aproximaban á las trincheras.

Sin duda por esto, los alemanes, teniendo presente la enseñanza de lo ocurrido en esta última guerra, se decidieron á adoptar el fusil repetidor para su ejército; y el ejemplo de Alemania ha bastado para que las demás grandes Potencias lo adopten, y hoy tienen ya fusiles repetidores de doble calibre y de diferentes clases todas ó casi todas las Naciones de Europa, puesto que los tienen Alemania, Austria, Suiza, Francia, Portugal, Dinamarca, Bélgica, Inglaterra, Italia y Holanda. Rusia es la única Nacion de primer órden que no tiene todavía fusil repetidor, porque parece que allí las experiencias no satisficieron por completo, aun cuando se están continuando los estudios; pero en todas las demás Naciones se ha adoptado ya este armamento, y se sigue estudiando el problema, porque como no basta tirar mucho y tirar rápidamente, sino que es preciso tirar bien, se persigue asimismo el propósito de alcanzar mayor precision, mayor alcance y mayor penetracion con las armas repetidoras, y parece que esto tambien se ha resuelto con la adopcion de pequeños calibres.

Pero de cualquier modo que sea, aun cuando no esté resuelto, y quizá por esto mismo, las Naciones, para evitar gastos en lo posible, se han contentado por el momento con trasformar su antiguo armamento en armas repetidoras. Se ve, pues, que somos nosotros la única excepcion, que somos los únicos que conservamos el fusil antiguo, sencillo ó de carga su-

cesivas, de 11 milímetros; y urge, Sres. Diputados, bien sea trasformar esta arma en otra de pequeño calibre, de calibre de 7 milímetros, si este fuera el criterio que dominara en la Junta especial encargada del estudio de este problema, ó bien con lo que cueste esta trasformacion, que creo que vienen á ser unos 5 millones de pesetas nada más, cantidad insignificante relativamente, comprar 60.000 armas nuevas, esperando á otra oportunidad, si esto creyera la Comision que era preferible; de cualquiera manera, ya lo veis, nos encontramos en una evidente y peligrosísima inferioridad con relacion á todos los países de Europa.

Urge tomar una determinacion; no se puede continuar así; no se puede mantener indefinidamente un estado de cosas que es contrario al interés de la Patria, y precisamente en estos momentos, cuando los estudios hechos por nuestra Comision especial están ya terminados y sus soluciones formuladas; precisamente en estos momentos, digo, es cuando al señor Ministro de la Guerra se le ocurre disminuir más, todavía más de lo que ya lo habia hecho el señor general Chinchilla, los créditos consignados para material de guerra, porque dice que no hacen falta, y en cambio aumenta sueldos y gratificaciones.

Pues en un atraso análogo nos encontramos con relacion á otro factor importantísimo para la guerra, como es el de la fabricacion de la pólvora, que hoy se conoce con distintos nombres, pero todos con el genérico de pólvora ordinaria.

Nuestras fábricas dedicadas á la produccion de este artículo son dos: la de Murcia y la de Granada: una de ellas parece que está hoy en un estado de reinstalacion y no puede producir; la otra se dedica á la fabricacion de las pólvoras prismáticas negras y al estudio de las pólvoras pardas; pero por la escasez de recursos destinados á esta produccion, nos hallamos en el caso de tener que acudir al extranjero para comprar pólvoras en grandes cantidades, así las que se emplean en las experiencias de las armas portátiles, como las que se usan para cañones de grueso calibre; y no es esto solo, sino que mientras nosotros permanecemos en tal estado de atraso por falta de recursos, en los demás países se trabaja y se perfecciona la fabricacion de toda clase de pólvoras, hasta llegar á la produccion y al ensayo, dícese que en algunas partes con éxito sorprendente, de las llamadas pólvoras sin humo, que podrán producir una trasformacion en el arte militar, mayor que la ocurrida con el fusil rayado.

Si las armas repetidoras envuelven un problema para la moral del soldado, esto mismo puede asegurarse respecto de la pólvora sin humo, y la fuerza moral en los ejércitos es siempre la primera de todas las ventajas para la guerra.

A este propósito recordaré que en Suiza se ha adoptado una pólvora sin humo hace algun tiempo; que en Alemania se han hecho tambien experiencias con estas pólvoras, experiencias unas veces con fuerzas de Artillería y otras con fuerzas de Infantería, llevando unas estas pólvoras sin humo y otras la pólvora ordinaria, y el resultado parece que siempre fué satisfactorio para aquellas que usaban la pólvora sin humo, ó mejor dicho, casi sin humo, porque la verdad es que el humo se produce, pero es tan ténue, ligero y trasparente, que casi puede decirse que no le hay, sobre todo si se compara con el que produce la pólvora ordinaria. En Francia se habla con mucho encomio de la nueva pólvora Lebel, llamada así porque es la que se ha usado para las experiencias hechas con el nuevo fusil de este nombre, y se dice que con ella se obtienen grandes velocidades con cargas de peso muy pequeño; tambien allí se ha adoptado la pólvora sin humo para la Artillería de campaña.

Yo todo esto lo sé porque naturalmente lo he leído en publicaciones científicas con carácter oficial, y cuya autoridad no se puede desconocer, y mejor que yo lo sabrá el Sr. Ministro de la Guerra y los señores de la Comision.

En todas partes se estudia y se hacen pruebas y ensayos; solo nosotros permanecemos ajenos á este general movimiento de progreso en el arte de la guerra: en todas las Naciones, desde las más pequeñas, como Suiza, Dinamarca y Portugal, hasta las más poderosas, como Francia, Alemania y Rusia, en todas, digo, se aumentan los créditos para el material de guerra. En Portugal, ya lo habeis visto, despues de su último conflicto con Inglaterra se ha procedido por medio de decretos á mejorar las fortificaciones de Lisboa, á aumentar el número de sus bocas de fuego, á cuidar de la organizacion del ejército, á la mejora de su armamento. Se ha creado un fondo especial permanente para defensa nacional. Solo nosotros, en medio de este movimiento general, nos distinguimos en disminuir los créditos que se destinan para material de guerra y en aumentar los sueldos y las gratificaciones.

Con semejante sistema, perseverantemente seguido por el partido liberal desde hace dos años, llegaremos á la más triste y más extrema debilidad; nuestro ejército carecerá de aquel armamento y de aquel material que le son tan necesarios; nuestras fortificaciones no prosperarán; nuestras fronteras continuarán indefensas; nuestros establecimientos fabriles militares tendrán que ir aminorando de dia en dia su produccion, como ya viene sucediendo; no se podrá aumentar nuestro mísero material de guerra; no se podrá siquiera conservar el poco que tenemos; todos los problemas, todos los adelantos quedarán por resolver ó por plantear, y se cerrarán nuestras fábricas, si así lo estimais patriótico para disponer con mayor holgura de sus créditos á favor del aumento de gastos de personal.

Y no es esta una hipérbole mia para producir un determinado efecto; es la triste verdad en toda su desnudez.

En nuestra fábrica de Trubia se encuentra detenida desde hace años la instalacion de los talleres para la fabricacion del acero, porque de un crédito de 4 millones de pesetas que la Hacienda debia entregar para material de Artillería, por haber el señor Camacho tomado esa cantidad cuando suprimió las cajas especiales, y por consiguiente la del Consejo de redenciones, de ese crédito todavía no se ha podido cobrar ni la más pequeña cantidad. Con los recursos extraordinarios que para material de guerra facilitaba la caja del Consejo de redenciones, y con el producto de la venta del material inútil, se ha comprado en años anteriores, cuando prevalecia un sistema contrario al actual, la poca pero buena artillería de costas que poseemos; hoy el Consejo de redenciones no existe; el producto de la venta del material inútil y de los terrenos y edificios se lo quitais al material y lo dedicais á otros objetos, contra leyes especiales que mandan que se aplique á la compra de material de guerra.

Los créditos consignados para material y de que se incautó la Hacienda como procedentes de ese Consejo, no los pagais. ¿Qué haremos en lo sucesivo? Disminuir la produccion de nuestras fábricas, quizás cerrarlas en un momento dado, y dejar al ejército en el triste estado en que se encuentra, y á la Nacion indefensa en sus fronteras. ¿Qué importa que el país haga un supremo esfuerzo para llegar á la construccion y posesion de una poderosa escuadra? Cuando esto se realice, ¿quedará el territorio nacional libre de todo peligro y á salvo de cualquier invasion? ¿Qué haremos con una escuadra, si no tenemos un ejército organizado, instruído y dotado de todos los elementos de combate? ¿Qué haremos sin material de guerra y sin defensas permanentes? ¿Qué hará nuestro valiente ejército? Lamentar amargamente tanto abandono, y á lo sumo morir en defensa de la Patria, pero morir estérilmente.

Yo, señores, al levantarme á combatir el presupuesto de Guerra, lo he hecho, más por lo que en sí es ó pueda ser, tal como se nos presenta, porque en su tendencia, en su significado, en su sentido representa como un nuevo paso, es como una nueva prueba de aquel funesto sistema que consiste en olvidarse por completo de altísimos intereses, para atender tan solo al de las personas. Mi impugnacion podrá parecer mala y deficiente, porque la voluntad no basta para pronunciar buenos discursos; pero puedo decir que al hacerla he prescindido de toda mira y de todo interés político, y que me he inspirado ó he procurado inspirarme en las que yo entiendo que son verdaderas necesidades del ejército, y tambien supremas necesidades de la Patria. No tengo más que decir.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Señores Diputados, me encuentro, á la verdad, en situacion difícil al tener que contestar al discurso elocuentísimo que acabais de oir al Sr. Sanchez Bedoya; porque son tantos y tan diversos los puntos que S. S. ha examinado, referentes los unos al presupuesto que se está discutiendo, y otros á asuntos que no tienen absolutamente nada que ver con este debate, que á la verdad, si yo fuera á examinar una por una, todas, absolutamente todas las cuestiones que ha tratado en su discurso el Sr. Sanchez Bedoya, no solo no me bastaria el tiempo que resta de la sesion de hoy, sino que quizás con la sesion entera de mañana no tendria suficiente para contestar á las observaciones de S. S.

Empezó el Sr. Sanchez Bedoya dirigiendo censuras acres al Gobierno, y principalmente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á quien motejaba severamente por la política militar, digámoslo así, que el partido liberal viene observando.

En realidad, no he de entrar en una discusion detenida acerca de este asunto con el Sr. Sanchez Bedoya; únicamente en tésis general advertiré á S. S., y manifestaré tambien al Congreso, que en nuestro ejército existirán defectos (existen sin duda alguna), existirán vicios de organizacion, deficiencias de otra naturaleza que tambien ha expuesto elocuentísimamente el Sr. Sanchez Bedoya; pero esos defectos, esos vicios, esas deficiencias no deben achacarse en nuestra Nacion á partido alguno, que todos, absolutamente todos, son de ellos responsables; y en este punto quizás deba ser mayor la responsabilidad del partido conservador que la de los demás partidos, por lo mismo que á raíz de la Restauracion, y una vez terminadas las guerras civiles, pudieron y debieron adoptarse disposiciones que nos evitaran los conflictos en que despues nos hemos encontrado.

El Sr. Sanchez Bedoya, que censuraba acerbamente los aumentos introducidos en los créditos relativos al personal, sabe bien que si ese personal extraordinario ha existido y aun existe, siquiera se haya disminuído mucho en estos últimos años, se debe en gran parte al partido conservador; porque el Sr. Sanchez Bedoya, que es muy competente y muy entendido en este género de asuntos, recordará que poco despues de terminada la guerra civil entraron en las filas del ejército activo una multitud de oficiales de Infantería, los cuales no reunian todas aquellas cualidades y condiciones que solo se pueden adquirir en los cursos de una carrera seguida en las Academias militares. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Está muy mal informado S. S., porque los presupuestos de aquellos años son inferiores á éste.) Resulta, pues, Sres. Diputados, que este es uno de los fundamentos esenciales del aumento considerable que aun estamos sintiendo en el personal de la oficialidad del ejército, y esto no lo puede negar el Sr. Sanchez Bedoya, ni lo negará nadie razonadamente en el partido conservador.

El partido liberal, en cambio, ha dictado disposiciones diversas por virtud de las cuales ha ido disminuyendo el exceso de oficiales que habia en nuestro ejército.

Precisamente todas las disposiciones que en este particular se han adoptado pertenecen á los Gobiernos del partido liberal; en tiempo de un Gobierno liberal se dictó en 1883, siendo Ministro de la Guerra el Sr. Lopez Dominguez, el Real decreto estableciendo la escala de reserva, con que se redujo el personal de las escalas activas; al partido liberal pertenece tambien la ley dictada en la época en que fué Ministro el señor general Jovellar, en virtud de la cual se aumentó el personal de la escala de reserva, disminuyéndose en bastante número el de la escala activa del ejército. Y el Sr. Sanchez Bedoya sabe asimismo que el partido liberal trajo á las Córtes una ley eventual de retiros, que ocasionó tambien una baja bastante importante en la oficialidad activa.

Resulta, pues, que en este punto no puede dirigir ó no debe dirigir el Sr. Sanchez Bedoya ni el partido conservador censuras como las que S. S. ha dirigido al partido liberal; porque el partido liberal introdujo mejoras de consideracion, curando males que eran en parte procedentes de la época del partido conservador.

El Sr. Sanchez Bedoya en su discurso supuso, entre otras cosas, que el presupuesto que hoy presenta el partido liberal era precisamente igual al que habia traído á las Córtes el partido conservador en su última dominacion. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: He dicho eso porque he querido ser prudente y no decir que era bastante peor.) Yo me refiero á la cantidad total del presupuesto del Ministerio de la Guerra, y sobre esto solo diré que el presupuesto del Ministerio de la Guerra para 1885-86, que fué el último que presentó el partido conservador, haciendo abstraccion de la Guardia civil, ascendia á 133 millones de pesetas, y que el presentado por el actual Gobierno para el próximo ejercicio asciende á 128 millones de pesetas; es decir, que este presupuesto presenta una economía de 5

millones de pesetas con relacion al último que trajo á las Córtes el partido conservador. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Yo demostraré fácilmente que no es así.) El Sr. Sanchez Bedoya, siguiendo por este camino de censurar acerbamente todas cuantas disposiciones han sido tomadas por los Gobiernos liberales respecto á la organizacion del ejército, hizo objeto de sus reproches las disposiciones adoptadas por el Sr. Chinchilla y por otros Sres. Ministros anteriores á él.

No creo yo que deba entrar á contestar detenidamente las observaciones que S. S. se sirvió exponer respecto de esto; lo único que me ocurre manifestar á mi distinguido amigo el Sr. Sanchez Bedoya, es, que despues que el digno Sr. Chinchilla adoptó todas esas resoluciones por medio de Reales decretos y hasta de Reales órdenes, como algunas de las que S. S. ha citado, comenzó el actual período legislativo; el Sr. Chinchilla siguió siendo Ministro por espacio de mes y medio ó dos meses, y el Sr. Sanchez Bedoya era Diputado en esa época, y no puede menos de sorprenderme grandemente que esas censuras y reproches que hoy ha dirigido al Sr. Chinchilla, no los dirigiera S. S. al Ministro de la Guerra de aquella época. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: El Sr. Chinchilla no contestaba nunca á nada de lo que se le decia, y siempre dejaba todo para tratarlo cuando se discutiera el presupuesto.) No recuerdo que S. S. promoviera discusion de ninguna especie sobre estas cuestiones; pero á S. S., tan práctico en las lides parlamentarias, le consta perfectamente que, si lo hubiera deseado, tenía medios para provocar el debate y para obligar al Ministro de la Guerra á que entrara en él. (*El señor Sanchez Bedoya*: Fuí cortés con él, aplazándolo para cuando se discutiera el presupuesto, que era lo que decia que deseaba.) Pero, en fin, puesto que en puridad cuanto dijo S. S. sobre esto en nada atañe al presupuesto para el año económico venidero, que es lo que hemos de discutir en este momento, no tengo para qué entrar en pormenores acerca de cuantas consideraciones, muchas de ellas con injusticia, se ha servido exponer S. S.

Refiriéndose el Sr. Sanchez Bedoya al Ministro de la Guerra actual, tampoco economizaba sus censuras, y únicamente le parecia bien á S. S. que el Sr. Bermudez Reina, al reformar el presupuesto, hubiera reducido desde el 11 al 6 por 100 el crédito para los cuerpos armados.

Y todavía en este punto tenía motivo para hacer alguna crítica, porque S. S. decia, y era verdad, que de esta manera se aumentaba algo el personal de los cuerpos de Infantería y de Caballería, pero no acaecia lo mismo en el cuerpo de Artillería.

Como S. S. ha dicho, los tropas de Artillería no se improvisan fácilmente; pero tampoco se improvisan las tropas de Caballería, porque los cuerpos de jinetes deben tener en tiempo de paz la misma fuerza que en tiempo de guerra, por lo mismo que la Caballería es el arma primera que entra en campaña. (*El señor Sanchez Bedoya*: Eso es ya antiguo.) Permítame S. S. que no estemos conformes.

Me parece que el servicio de exploracion tiene hoy la misma importancia que tenía en los años 1870 y 71; y como no se ha verificado despues ninguna guerra en la que se haya podido demostrar que no es buena la opinion de los militares que emplearon la exploracion de la Caballería con gran éxito, insisto en mis ideas y opiniones.

Su señoría principalmente ha dedicado su discurso al exámen del estado actual de nuestro ejército en lo que concierne al material de Artillería é Ingenieros, y á este propósito nos decia: ¿qué estado es actualmente el nuestro, cuando no podemos siquiera emprender un sitio, no digo contra las plazas actuales, sino contra las antiguas, del sistema Vauban, por ejemplo? Su señoría en seguida dirigía inculpaciones graves al Gobierno y al partido liberal porque no tenemos el material de sitio necesario.

Yo he de indicar á S. S. que hace años, como S. S. sabe, no existia Artillería de sitio, y que actualmente hay un regimiento; y esto, aunque sea poco, prueba que vamos introduciendo algunos adelantos, si quiera no puedan ser tan rápidos como todos deseamos.

El Sr. Sanchez Bedoya hablaba despues de las reservas, diciendo que eran puramente nominales. Su señoría no ignora los gastos inmensos que en otras Naciones ocasiona el sostenimiento y la instruccion de reservas para que éstas no sean nominales, como no ignora tampoco que en Alemania mismo existen muchos soldados en la reserva que carecen absolutamente de instruccion militar. ¿Quiere S. S. que nuestro estado en este punto se modifique? Pues presente una enmienda en consecuencia de la cual se aumente el presupuesto de la Guerra en unos cuantos millones para dedicarlo á atenciones de la reserva. Yo por mi parte la acepto, y estoy seguro de que la Comision la aceptará igualmente, si la mayoría de la Cámara está conforme y el partido conservador piensa de la misma manera que S. S.

Pero aparte de esto, ¿es que en tiempo en que el partido conservador ocupaba el poder, las reservas estaban organizadas de otra manera distinta que hoy? ¿Eran efectivas entonces las reservas? No; las reservas estaban en la misma situacion que ahora, ni más ni menos, y eso que el presupuesto de la Guerra excedia en 5 millones de pesetas al presupuesto actual.

Su señoría dedicaba algunos párrafos de su discurso á hablarnos de la situacion tristísima en que se encuentra el país por lo que se refiere á armamento y á fortificaciones. Yo voy á preguntar á S. S. una cosa: ¿se pueden hacer grandes mejoras en estos asuntos introduciendo á la vez economías en el presupuesto? Si S. S. y el partido conservador están dispuestos á autorizar al partido liberal para que haga todos los gastos que sean necesarios... (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Nosotros hemos admitido aumentos de gastos en el material, nunca en el personal.) Pues si desean que se mejore y perfeccione al punto el material de guerra, lo cual apetezco yo tanto como el que más, presenten enmiendas al dictámen sobre el presupuesto de la Guerra y propongan en ellas la forma práctica de hacer esas mejoras. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Debeis empezar por no rebajar los créditos.) ¡Rebajas en los créditos! Pero ¿qué rebajas... (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Trece millones.) ¿De dónde deduce S. S. que son de 13 millones las rebajas hechas con relacion al presupuesto de 1885-86?

Pues S. S. mismo nos ha dicho que, comparado un presupuesto con otro, la rebaja en los créditos destinados á estos servicios es de un millon de pesetas. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Treinta millones. Pruebe lo contrario S. S.) Hay que tener en cuenta que en aquella época se tomaban cantidades del Consejo de redenciones y enganches; pero aquellos no eran créditos ordinarios, sino extraordinarios.

El Sr. Sanchez Bedoya sabe que si las Naciones que S. S. ha citado brillantemente llegaron en punto á fortificaciones y á armamento al estado que alcanzan, ha sido por medio de créditos extraordinarios.

Aquí suele hablarse de reducciones en los créditos del presupuesto ordinario, sin tener en cuenta que el presupuesto ordinario de España contiene lo que en otros países se incluye en presupuestos extraordinarios... (*El Sr. Sanchez Bedoya*: ¿Va á leer S. S. las cifras del Sr. Laviña?) No tengo para qué ocuparme en el exámen de las cifras del Sr. Laviña, que son completamente exactas, yo se lo aseguro á S. S.; pero tengo que manifestar que en Alemania el presupuesto ordinario de Guerra para 1890 á 1891 es de pesetas 473.693.849, mientras que el extraordinario es de 293.899.580 pesetas. ¿Qué le parece á S. S. de la relacion entre el presupuesto ordinario y el presupuesto extraordinario? Pues con ese presupuesto extraordinario es con el que se consigue allí el perfeccionamiento de las fortificaciones y del armamento.

Y hasta tal punto se ha llevado en Alemania la exageracion, si tal podemos llamar al vértigo de acrecer el poder militar, que ha habido presupuestos, como los de 1888-89, en que los créditos extraordinarios de Guerra han sido superiores á los ordinarios. El presupuesto extraordinario de 1888-89 ascendió á pesetas 465.592.000, y el ordinario á 453.534.250. Y así es como en el decenio comprendido entre el año 1880 á 1881 y el de 1890 á 1891, los presupuestos extraordinarios de Guerra ascendieron en el Imperio aleman á la enorme cantidad de 1.398.115.955 pesetas. La mayor parte de estos créditos los destinó aquella poderosa Nacion á mejorar sus defensas y el armamento; y eso que en este punto los alemanes están bastante más adelantados que nosotros desde larga fecha, lo cual no fué obstáculo para que al terminar la guerra con Francia emplearan, solo para las fortificaciones de Alsacia y Lorena, 81.662.432 pesetas, y para que aumentos de esa naturaleza vengan despues figurando en los ejercicios económicos sucesivos.

Pues una cosa análoga á esta sucede en Francia. En este mismo año de 1890-91 el presupuesto extraordinario es de 154.073.000 pesetas; en 1881, para trasformar el armamento y material y completar el sistema defensivo, concedieron las Cámaras de la República francesa 370 millones, que en 1888 se aumentaron hasta 770.

Por este ó semejante procedimiento, Francia ha invertido desde que terminó la guerra de 1870-71 hasta estos momentos, en construir, mejorar y armar sus fortalezas, 1.658.955.000 pesetas, dato que precisamente he tenido ocasion de examinar ayer leyendo la última obra sobre regiones fortificadas que acaba de publicar el general Brialmont; y expongo esta circunstancia para hacer ver al Sr. Sanchez Bedoya que no estoy tan anticuado como S. S. supone.

Cosa parecida, y quizá en mayor escala, ocurre en Italia. Los créditos extraordinarios pedidos de 1870 á 1882 ascendieron á 388.800.000 pesetas; además, en 1884 votaron las Cámaras 243.278.000 pesetas con destino al período de 1884-85 á 1891-92, para atenciones extraordinarias del ramo de Guerra; en 1888 se aprobaron otros créditos análogos de gran cuantía, dedicados en su mayor parte, como los anteriores, á la construccion de armas portátiles, á las fortificaciones y á la ampliacion de la artillería.

Y por lo que atañe al Imperio austro-húngaro, bueno será consignar que desde el año 1883 se han empleado en armamentos y defensas 147.866.592 pesetas.

Ya ve mi distinguido amigo el Sr. Sanchez Bedoya por qué procedimientos las Naciones de Europa que están más adelantadas desde el punto de vista militar van mejorando sus fortificaciones, su artillería y su armamento portátil. Y en punto á fortificacion se ven cosas tan notables, que yo recuerdo en este momento que los italianos, en solo dos torres que existen para la defensa del puerto de Spezia, con un cañon de 100 toneladas cada una, han invertido 20 millones de pesetas.

¿Es que el Sr. Sanchez Bedoya cree que nosotros podemos en el momento actual hacer algo parecido á lo que vienen haciendo todos estos países? Pues no de otra manera se puede conseguir el resultado que S. S. apetece, y que nosotros apetecemos tambien de igual modo.

El Sr. Sanchez Bedoya, dándonos una vez más muestras evidentes y efectivas de la grande ilustracion que tiene, mencionaba tambien las reformas que en el armamento portátil se han efectuado en los países extranjeros, y á este propósito decia que era de todo punto imposible que nosotros continuáramos en el estado en que nos hallamos. ¿Qué quiere S. S. que le diga á esto? ¿Que estoy en desacuerdo con S. S.? Pues no se lo he de decir ciertamente.

Yo declaro, y me parece que lo manifesté así no hace muchos dias, que el armamento actual de nuestra Infantería no puede sostener la competencia con el armamento de las demás Naciones de Europa, y eso aun despues de la reforma verificada por los dos distinguidos oficiales de Artillería á que S. S. se ha referido; porque yo sé que desde el año 1871 nosotros no hemos introducido cambio ni modificacion de ninguna clase en el fusil de nuestro ejército. Yo sé que si un fusil Remington se podia considerar perfecto en 1871, hoy no se puede comparar con el arma que usa la Infantería del resto del mundo, ó por lo menos de Europa.

El Sr. Sanchez Bedoya nos recordaba de qué manera habia venido introduciéndose el sistema repetidor en todas las Naciones de Europa. El Sr. Sanchez Bedoya decia, y es verdad, que la primera Nacion de Europa que empleó este armamento fué Suiza en el año 1879, ó quizá antes; me parece que fué hace veintitres años cuando se adoptó allí el sistema Weterli, el mismo que sin repeticion adoptaron los italianos por aquel mismo tiempo.

El Sr. Sanchez Bedoya añadia que desde aquella fecha se ha ido reconociendo por todas las Naciones de Europa la necesidad de reformar su armamento. Existe motivo para ello, porque los ensayos y experiencias diversas que respecto del particular se han realizado en diversos países acreditan por modo cumplido que los sistemas de repeticion son absolutamente indispensables hoy en los ejércitos. Teniendo yo ocasion de examinar precisamente uno de estos dias (permítanme los Sres. Diputados que con estos pormenores les moleste) una obra recientemente publicada acerca de las armas portátiles modernas por el coronel suizo Smidt, la cual conocerá sin duda el señor Sanchez Bedoya, leía yo que así como en la batalla de Kœnigsgratz ó de Sadowa los prusianos experimentaron una baja de 9.000 y pico de hombres entre muertos y heridos, habiendo tenido los austriacos

24.000, podia asegurar, sin temor de que la experiencia pudiera acreditar lo contrario, que si hubiera una nueva lucha y se encontraran enfrente un ejército con un fusil perfeccionado y otro con otra arma como la que tenemos nosotros, la diferencia en hombres fuera de combate sería mucho más considerable.

Yo que tengo la conviccion de que no es exacto, ¿cómo no he de estar enteramente de acuerdo con lo que ha expuesto S. S. respecto de este asunto? Sería necesario para pensar de otro modo, que yo no tuviera en cuenta absolutamente para nada lo que en todas las Naciones se está llevando á efecto desde hace algunos años.

Los Sres. Diputados saben, por lo menos los que en este género de asuntos se ocupan, que nosotros desde hace treinta años no hemos introducido más que un cambio completo en el armamento de Infantería al dar á nuestros cuerpos á pie el fusil Remington, habiéndose hecho en todo este tiempo dos trasformaciones, la de la carabina Minié en Berdan, y recientemente la del fusil Remington, que acaba de verificarse. En otros países se ha cambiado en su tiempo un número considerable de veces el armamento, y así en Austria desde 1840 acá se han adoptado cinco fusiles nuevos y se han hecho dos trasformaciones hasta llegar al fusil Mannlicher que hoy usa el ejército austro-húngaro, y de igual manera en Francia se han aceptado desde aquella época hasta el momento actual cinco fusiles nuevos y una trasformacion, ocurriendo en todas las Naciones de Europa poco más ó menos lo mismo.

Esta es la verdad de las cosas, y claro es que yo en esta parte he de encontrarme enteramente de acuerdo con lo que ha manifestado elocuentemente el Sr. Sanchez Bedoya; pero digo á S. S. respecto del armamento lo que he dicho respecto de las fortificaciones. ¿Puede acaso creer S. S. que con 300 ó 400.000 pesetas más ó menos en el total importe del presupuesto de la Guerra, habríamos de obtener todo ese resultado que S. S. se propone alcanzar? Evidente es que no; para eso es necesario, en el momento que querais introducir en nuestro armamento los adelantos modernos, votar créditos extraordinarios, y créditos de gran importancia. Seguramente para reformar el armamento y las municiones que á él van afectas se necesitarian por lo menos 20 millones de pesetas. Solo para la fuerza activa del pie de paz... (*El Sr. Ansaldo*: Pues siquiera no rebajeis lo que hay.) No se ha rebajado: lo que hay es, Sr. Ansaldo, que en los dos años anteriores hubo necesidad de consignar una mayor cantidad para el material en la parte relativa al armamento de la Infantería por efecto de la reforma que se introdujo en el fusil Remington; y como esa reforma se ha efectuado, no es menester este año el aumento que para ese objeto se habia consignado en el ejercicio anterior. (*El Sr. Ansaldo*: Ha costado tres reales por fusil.—*El Sr. Sanchez Bedoya*: ¿Tendrá S. S. la bondad de probarnos que lo que está diciendo es exacto? Porque dice que no se ha rebajado...) He dicho que se ha rebajado, pero por esa razon y en ese concepto. (*El Sr. Ansaldo*: Pero ¿se van á fabricar fusiles, ó no?) Pero ¿es que el Sr. Ansaldo cree que debemos reformar los fusiles en la forma que S. S. desea?

Porque, señores, es particular lo que sucede con mi amigo el Sr. Ansaldo. Su señoría es partidario de que se hagan grandes economías; pero en cuanto conviene á las industrias del país que S. S. representa la modificacion del armamento de la Infantería, ya no pide S. S. economías, sino que se gaste todo lo necesario para reformar el armamento. ¿Cómo pide S. S. rebajas en los gastos del Ministerio de la Guerra, y al mismo tiempo solicita reformas esenciales en el armamento? (*El Sr. Ansaldo*: Economizando en el personal y gastando en el material.) Pero ¿qué quiere S. S.? ¿Que rebajemos el contingente? (*El Sr. Ansaldo*: Ya lo explicaré cuando apoye la enmienda, si es que SS. SS. no la admiten, como debian hacerlo, dada la consecuencia de sus palabras.) Espero la contestacion de S. S., y sigo el curso de las observaciones que estaba exponiendo. Indudablemente el Sr. Sanchez Bedoya tenía razon en mucho de lo que dijo acerca de este particular en que me ocupo; pero yo la tengo tambien en insistir en lo que he manifestado; es á saber: que con los créditos ordinarios de un presupuesto no hay medio de satisfacer esas necesidades, y quisiera yo que si ese medio le conoce S. S., se sirviera decírnoslo. Porque, además de los gastos que sería necesario efectuar para variar el armamento de nuestra Infantería, hay la circunstancia de que habria que fabricar nueva pólvora, lo cual representa otro gasto tambien considerable.

Precisamente en el mes anterior se pidieron á la Cámara italiana 17½ millones de liras para la fabricacion de pólvora sin humo. Y esa pólvora sin humo es tanto más importante y produce resultados tanto más beneficiosos, cuanto que, aparte de los efectos tácticos que por su naturaleza pueda ocasionar, aun cuando, como ha dicho el Sr. Sanchez Bedoya, siempre despide aquí humo al inflamarse, tiene la propiedad de que con ella se logra una combustion lenta, y se aumenta la velocidad inicial de los proyectiles, que ha podido aumentarse en los nuevos fusiles á 630 y 640 metros, al paso que es inferior en 200 metros la velocidad inicial con el fusil y los cartuchos de que está armado el ejército español.

Esta es la verdad de los hechos, y con ello me parece que quedará la Cámara perfectamente persuadida de que si es conveniente hacer todo eso en que insistia tanto el Sr. Sanchez Bedoya, es tambien indiscutible que no pueden alcanzarse convenientes resultados por medio de las cifras que aparecen en el presupuesto ordinario del Ministerio de la Guerra.

El Sr. Sanchez Bedoya ocupábase tambien en otra multitud de pormenores; pero como en realidad no tienen relacion con el presupuesto que se discute ahora, considero que quedan contestadas todas las observaciones que S. S. ha tenido á bien exponer, y me siento, para no molestar más al Congreso.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Yo deploro con toda mi alma, Sres. Diputados, que unas veces la falta de salud en el Sr. Ministro de la la Guerra, y otras veces el exceso de sus ocupaciones, siempre resulte para nosotros la desgracia de que no le veamos por aquí apenas nunca. Cuando se trata de falta de salud, soy el primero en lamentarlo, porque hace ya años bastantes que me honro con la amistad estrecha y cariñosa de S. S.; pero si se trata de las ocupaciones militares, si bien no puedo menos de respetarlo, creo que no estaria demás el conciliar aquellas ocupaciones militares con las parlamentarias, para que permitieran á S. S. hacerse cargo de algunas indicaciones que

yo creo que tienen gravedad, no por ser mías, sino por la índole de los asuntos á que se refieren, como son aquellas de la proporcionalidad y otras que no quiero ahora repetir. Espero, esto no obstante, que el Sr. Ministro de la Guerra encontrará ocasion, cuando más cómodo le sea, de hacerse cargo de ellas contestando, y de dar alguna respuesta, siquiera no sea más que en consideracion al Parlamento.

Dicho esto, voy á tomar en cuenta muy pocas consideraciones de las que ha hecho el Sr. Suarez Inclán con la competencia y galanura que le son habituales.

La primera que me salta á la vista entre las notas que he tomado, es la que S. S. ha hecho, asegurando que en el presupuesto actual que discutimos resultan 5 millones de pesetas de economía con relacion al último presupuesto de los conservadores.

Yo tengo que decir en contestacion á esto, y ampliando los argumentos que tuve antes el honor de hacer, que, con efecto, es cierto que aparece así, á primera vista, una economía de 5 millones en el actual proyecto de presupuestos. Esos 5 millones se pueden desarrollar en la siguiente forma: presupuesto de 1885-86: es verdad, como dice el Sr. Suarez Inclán, que era de 151 millones de pesetas próximamente; presupuesto de 1890-91, que es el que discutimos: 146 millones de pesetas; diferencia, 5 millones, un poco más. ¿Es esto? Pues bien; vea S. S. lo que sucede con el actual presupuesto.

En primer lugar, el partido liberal ha disminuído el contingente armado en 9.000 hombres en relacion con el que presentaba el partido conservador; 9.000 hombres que suponen una economía de 4.266.650 pesetas. Es una cuenta sencilla, corta, que puede hacer S. S. en un momento; hágala S. S., y verá cómo es exacta. De otra parte, el partido liberal en el material de guerra presenta una economía de 1.139.950 pesetas; de otro lado, por las amortizaciones hechas de las plazas de capitan general, teniente general, mariscal de campo, etc., etc., ha hecho, por lo menos, y me quedo corto, una economía de 3.600.000 pesetas; y siento que el Sr. Ministro de la Guerra no esté presente, porque podria confirmar estas cifras. De otra parte, por los retiros extraordinarios, por esa ley de retiros especiales, ha debido hacer el partido liberal una economía de 2.500.000 pesetas, segun el estado de los retiros concedidos presentado por el señor Ministro de la Guerra; y además, por la baja del 6 por 100 que presenta el Sr. Ministro por concepto de vacantes, licencias y amortizaciones, hay una baja de unos 3 millones: en total, 11.986.600 pesetas, que deben presentarse como economía en relacion con el presupuesto de 85-86.

No presenta más que una economía de 5 millones; luego hay una diferencia de cerca de 7 millones que se aumentan. ¿En perjuicio de quién? De los contribuyentes. ¿Para qué? Para aumentar los sueldos y las gratificaciones. Vea S. S. la diferencia que hay entre el presupuesto de 1885-86 y el que ahora discutimos. Esta era una consideracion del Sr. Suarez Inclán que yo necesitaba dejar completamente rectificada.

Su señoría ha dicho que yo manifestaba extrañeza de que no tengamos el material de guerra necesario, sin tener en cuenta que carecemos de los medios indispensables.

No es ese el sentido de mi discurso; no he dicho eso directa ni indirectamente, y me asombra que el Sr. Suarez Inclán no se haya enterado del sentido de lo que he dicho. De lo que me quejo es de que teniendo un pobrísimo, un escasísimo material de guerra, á ese Gobierno, al actual Sr. Ministro de la Guerra y á su antecesor, no se les haya ocurrido otra cosa que hacer economías en el material de guerra y aumentar los gastos del personal en sueldos y gratificaciones. Esa es la síntesis de mi discurso; precisamente lo contrario de lo que S. S. ha entendido, y me extraña que S. S. no me haya comprendido, porque, si no hablo bien, hablo con alguna claridad.

En cuanto á las reservas, he dicho, y repito ahora, que son puramente nominales, y tengo que retar al Sr. Suarez Inclán y al Sr. Ministro de la Guerra y á todos los militares á que me prueben lo contrario.

Ya sé que en Alemania hay reservas que no tienen instruccion, y que lo mismo sucede en Francia. Ya sabemos todos que en todas partes hay un número mayor ó menor de reclutas que carecen de la instruccion militar necesaria; pero no me he referido para nada á lo que sucede en el extranjero. Lo que he dicho es, que las reservas cuestan aquí 16 millones de pesetas al año y que carecen de todo, absolutamente de todo, y no sirven más que de adorno. Como uno de los méritos que se cuelga el partido liberal es el de tener reservas numerosas, he tenido que preguntar: ¿qué reservas son esas que cuestan tanto dinero y no sirven para nada? Si el partido liberal no se ufanara, como se ha ufanado por labios del Sr. Ministro de la Guerra, de la existencia de reservas numerosas y brillantísimas, yo no habria tomado para nada en cuenta el estado desdichado y de puro adorno en que se encuentran nuestras reservas.

El Sr. Suarez Inclán parece que ha hecho una relacion más ó menos numerosa de otro mérito contraído por el partido liberal, por lo que hace á la organizacion de nuestro ejército. Yo estaba muy inclinado á leer á S. S. un balance que tengo hecho aquí con algun detenimiento, comparando la gestion del partido liberal, en relacion á los asuntos militares, con la gestion del partido conservador desde hace muchos años.

Repito que tengo hecho aquí ese balance, y quizá ningun otro Sr. Diputado resistiria á la tentacion de leerle, porque es muy expresivo, porque es muy elocuente, porque acusa cuál es y cuál ha sido siempre la política militar del partido liberal, y cuál es y cuál viene siendo siempre la política militar del partido conservador. Pero como creo que es de mal gusto; como creo que es de pésimo gusto, y como no encaja en mis aficiones el hacer aquí pugilatos de merecimiento enfrente de la fuerza armada ni de ninguna otra fuerza, prescindo de la lectura de ese documento, que es curiosísimo, que es muy elocuente, y que vendria á dar un saldo á nuestro favor, de gran consideracion y de gran cuantía.

¿De qué manera se pueden conseguir economías y se puede mejorar el material de guerra? pregunta el Sr. Suarez Inclán. Pues se pueden hacer economías y mejorar el material de guerra, no aumentando, sino más bien reduciendo los gastos del personal, y no disminuyendo los créditos para el material de guerra, como los habeis disminuído en 13 millones de pesetas, como antes he dicho y ahora repito.

Con 13 millones de pesetas, con los cuales se debia contar este año sobre el pequeño crédito que consignais, se podia atender á la mejora del armamento

de la Infantería, y con eso ya tendríamos algo hecho; otro año se podria atender á otro problema, y así sucesivamente iríamos de año en año mejorando nuestro material de guerra, que es como se hace en otras Naciones. Lo que no veo yo posible es mejorar el material de guerra rebajando sus gastos y aumentando con lo que se rebaja los gastos de personal, que es lo que haceis vosotros, que es el sistema que en todo ha seguido este Gobierno y el partido liberal, en oposicion completamente con el que hemos seguido nosotros. Esto es lo que yo he dicho, y despues de repetirlo no creo que hay motivo para que S. S. pregunte cómo se puede hacer ese perfeccionamiento.

Y para concluir, voy á decir dos palabras al señor Suarez Inclán.

Yo que sé que S. S. no pertenece á la Comision de presupuestos y que ha tenido la bondad de contestarme, yo me siento personalmente muy agradecido á S. S.; pero siento de veras, y con toda sinceridad lo digo, que haya sido S. S. quien me haya contestado, porque S. S. es militar, es jóven, tiene talento é ilustracion y tiene gran porvenir, y se ha presentado S S. defendiendo unas ideas y aspiraciones que yo estimo y creía que eran y debian ser de todo punto incompatibles con las ideas y las aspiraciones de su profesion militar.

El Sr. Suarez Inclán presenta un caso esta tarde que es digno de estudio y de observacion, y que se presta á comentarios desconsoladores. El caso es de lógica y digno de estudio.

Hace pocos dias, el Sr. Suarez Inclán votaba aquí una enmienda en la cual se pedia el mantenimiento de 20 ó no sé cuantas Audiencias más que el Gobierno de quien S. S. es ardiente partidario estimaba innecesarias. De manera que S. S. votaba entonces un gasto supérfluo que ese Gobierno, al que S. S. apoya, estimaba innecesario, y lo votaba S. S. tal vez cediendo á influencias ó intereses locales; hoy en este caso S. S. es lógico y hace lo mismo: se presenta aquí anteponiendo el interés parcial al interés de la Nacion. Su señoría se ha levantado para defender los aumentos en los gastos de personal y las rebajas en los gastos de material. Esto es lógico; ayer como hoy, S. S. vota y defiende aquello que no es necesario, y vota y defiende que se rebaje lo que es necesario é indispensable para la defensa de la Patria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Suarez Inclán.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Comienzo por la última parte de la rectificacion del Sr. Sanchez Bedoya.

Su señoría ha manifestado que yo voto aquí en ciertas ocasiones gastos supérfluos, y que hoy sobre todo he sostenido una idea que está en desarmonía con mi carácter militar. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Me parece á mí.) Yo no he de reseñar ahora las razones que en una de las sesiones anteriores he tenido para emitir mi voto en determinado sentido; lo único que diré es que S. S. en esta ocasion opinó como tuvo por conveniente, y yo pensé de diversa manera, creyendo que de aceptarse lo que yo opinaba no se aumentaban en resolucion los gastos.

Por consiguiente, aquí lo que hay es una diversidad de criterio entre S. S. y yo. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Era el Gobierno quien lo pensaba.) Pero S. S. me dirigia á mí la inculpacion, y por lo tanto, yo tengo que defenderme.

Por lo demás, yo quisiera que el Sr. Sanchez Bedoya tuviese la bondad de manifestarme qué es lo que yo he expuesto esta tarde que tan mal le ha parecido á S. S., hasta el punto de considerarlo absolutamente incompatible con mi carácter militar, porque le aseguro que, si eso me lo probara, yo retiraria todo cuanto he dicho en un sentido que pudiera conducir al objeto á que S. S. dice que he llegado yo en mis juicios. Su señoría sabe muy bien que yo he sostenido en diversas ocasiones la necesidad de mejorar el estado de nuestro ejército, y eso lo mantengo en todas las ocasiones y circunstancias, lo mismo desde los bancos de enfrente que desde este sitio. Pero yo creo firmemente que nada de lo que he dicho puede inducir á creer á la mayoría de los Sres. Diputados qee he expuesto ideas contrarias á la debida organizacion y sostenimiento de nuestra fuerza armada.

El Sr. Sanchez Bedoya me suponia partidario del aumento de personal. Eso realmente no tiene vislumbres de exactitud. Yo no he defendido ese criterio, ¿cómo lo he de defender? Antes al contrario, en mi discurso he lamentado que el personal de la oficialidad alcanzase la proporcion considerable que ha llegado á tener, y que existe todavía, siquiera no sea en tan gran escala como en años anteriores. Si estuviera aquí el Sr. Ministro de la Guerra, yo me permitiria rogarle que tomara las disposiciones que creyese oportunas para que ese personal se fuera reduciendo, porque este pensamiento está enteramente conforme con las ideas que he mantenido en todas ocasiones. Pero, puesto que el Sr. Sanchez Bedoya, en nombre del partido conservador, lo que quiere es que el personal se reduzca de una sola plumada y en un solo presupuesto, yo estimaria, lo mismo que la Comision, que se sirviese decirnos cuál era su criterio y el del partido conservador para lograr en un momento dado todas esas reducciones tan importantes.

El Sr. Sanchez Bedoya, examinando el importe total del presupuesto de Guerra correspondiente al año de 1885-86, que presentó el partido conservador, y el que ha presentado este Gobierno, sostiene que aun cuando aparecen 5 millones de pesetas de economías en el actual, realmente esas economías no existen. A este propósito S. S. hizo diferentes consideraciones, y á consecuencia de cierta negativa por mí expuesta á los argumentos que adujo, manifestó que habiendo ahora 9.000 hombres menos en la cifra permanente del ejército que en 1885, solo por este concepto se debian reducir 4 1/2 millones de pesetas. Pues yo he hecho el cálculo, Sr. Sanchez Bedoya, y despues de hecho me afirmo en la opinion que manifesté en la interrupcion que hice á S. S. El soldado en España cuesta 388 pesetas. Pues multiplicado 388 por 9.000, da un resultado de 3.492.000 pesetas, y de 3.492.000 pesetas á 4 1/2 millones hay alguna diferencia.

Tambien debo manifestar al Sr. Sanchez Bedoya que ese cálculo de bajas del 6 por 100 que aparece en el presupuesto actual, lo tienen del mismo modo los presupuestos de los Gobiernos conservadores. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Jamás, jamás; eso lo ha inventado el Sr. Laviña.—*El Sr. Laviña*: Yo no he inventado nada; lo dice el presupuesto.) Lo sabemos todos; pero yo he pedido el dato al Sr. Laviña, porque ya lo tenía consignado. (*El Sr. Laviña*: Lea S. S. el presupuesto, y verá como es lo mismo.—*El Sr. Cos-Gayon*: Quien lo ha de leer es S. S.) Dos por vacantes, licencias, etc., y 4 por hospitalidad, total el 6 por

100 que aparece en el presupuesto de este año. (*El Sr. Cos-Gayon*: No.—*El Sr. Laviña*: Exactamente lo mismo.)

Y por otra parte, ya tuve ocasion de manifestar el otro dia, discutiendo el contingente del año actual, que esta reduccion que merece severas censuras de varios lados de la Cámara, se hace del mismo modo en todos los países de Europa; que una baja semejante se efectúa en el presupuesto francés correspondiente al año 1890-91; y aun mayor, porque es el 8 ½ por 100 la reduccion que calcula el presupuesto de Francia, la cual produce una disminucion de 43.000 hombres en el efectivo del ejército; es decir, que la reduccion es más considerable que en España. (*El señor Cassola*: No es por eso.) ¿Que no es por eso, señor Cassola? (*El Sr. Cassola*: No; es porque el soldado en Francia está organizado de una manera distinta.) Pues yo diré á S. S. cómo aparece ese 8 ½ por 100, que es de la manera siguiente: 2'3 en los hospitales, 1'5 encausados y 4'7 con licencia; todo lo cual produce una baja efectiva de 43.000 hombres en la fuerza del pie de paz (*El Sr. Cassola*: Eso es por licencias temporales.) Pues el 2 por 100 de licencias temporales es lo que tenemos nosotros. (*El Sr. Cassola*: Temporales é indefinidas.) Por el tiempo que consideren conveniente el Ministro de la Guerra y las autoridades militares, ajustándose al presupuesto. (*El Sr. Cos-Gayon*: Hay que discutir la diferencia que hay entre los dos presupuestos, porque el 6 por 100 de ahora se refiere á los jefes y oficiales.) Permítame el Sr. Cos-Gayon: la baja de jefes y oficiales no llega al 2 por 100. (*El Sr. Cassola*: Por eso hay que fijarlo.) Pues ya ve S. S. cómo está en perfecto desacuerdo con el Sr. Cos-Gayon, á pesar de estar sentados tan inmediatos. (*El Sr. Cos-Gayon*: No hay desacuerdo: yo digo que en los presupuestos conservadores se bajaba el 2 por 100. (*El Sr. Laviña*: Y 4 por hospitalidad.—*El Sr. Cos-Gayon*: Eso no tiene nada que ver con lo que estoy diciendo. El 2 por 100 de los jefes y oficiales, á los cuales no se baja nada por hospitalidad, y ahora se baja el 6 por 100.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden. Ruego al Sr. Cos-Gayon y á los demás Sres. Diputados que no interrumpan al orador.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Por lo demás, el partido liberal no se envanece de tener numerosas reservas; se envanece de tener las mismas reservas que tenía el partido conservador, y en las mismas condiciones. Mucha parte de esas reservas no tienen la instruccion conveniente, es verdad; pero tampoco la tenían en la época de los conservadores, ni la podrán tener en lo sucesivo, en tanto que SS. SS. no aumenten considerablemente los gastos del presupuesto de la Guerra. Yo por mi parte me alegraria de que así sucediese; tendria en ello un verdadero placer, como lo tendria la Comision; pero me parece que en estos momentos no es posible conseguirlo.

El Sr. Sanchez Bedoya me combatió tambien á propósito de lo que yo tuve la honra de exponer al Congreso respecto al material de Artillería é Ingenieros, diciendo que yo sostenía como conveniente la reduccion de estos gastos. No, Sr. Sanchez Bedoya; yo no sostengo que eso sea conveniente para los intereses del ejército ni para los intereses del país; lo que digo es que una baja de 200.000 pesetas es de todo punto insignificante, teniendo en cuenta los gastos que sería necesario hacer en el presupuesto de Guerra para aumentar el material de Artillería é Ingenieros; esto he dicho, y esto insisto.

Y como me parece que he contestado ya á las observaciones diversas que expuso el Sr. Sanchez Bedoya respecto de mi discurso; he terminado, y me siento.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Muy pocas para contestar en cuanto me sea posible á las últimas observaciones del Sr. Suarez Inclán.

Descarto desde luego el voto de S. S. en el asunto de las Audiencias, porque respecto á esto lo único que he dicho, y en ello me afirmo, es que el Gobierno, al cual apoya S. S., habia presentado una economía que S. S. combatió y votó en contra de ella, y que hoy S. S. vota en favor del aumento del personal y en contra del material de guerra. (*El Sr. Suarez Inclán*: Presente S. S. una enmienda proponiendo esos aumentos que cree que deben hacerse, y la votaré yo.) Hoy como ayer, S. S. defiende todo lo que conviene al personal, y se olvida de todo aquello que conviene á la Patria. Es lógica la conducta de S. S., pero yo la deploro y lamento.

Pero vamos á ver en qué quedamos, porque quizás no sea necesario que nos cansemos en discutir.

¿Su señoría se ha levantado en ese banco para mostrarse conforme con lo que yo he tenido el honor de decir en mi discurso, ó para combatirlo? Porque despues de las últimas palabras de S. S., dudo si su intento ha sido levantarse para decir que está conforme conmigo, es decir, que tambien combate la baja en los créditos para material y el aumento en los destinados á personal, ó si el intento de S. S. ha sido en realidad levantarse á combatir lo que yo he dicho. Hágame el favor de sacarme de esta duda que despues de sus últimas palabras me asalta con bastante fundamento.

Dice S. S.: estoy conforme con el Sr. Sanchez Bedoya; pero ¿cómo se consigue eso? Sencillamente, como he dicho y repetiré una vez más: no aumentando los gastos de personal, que solo en dos años han aumentado en 40 millones, y no disminuyendo los créditos consignados para material de guerra, que solo en este año se han disminuído en 13 millones. Me parece que la receta es sencilla y fácil de aplicar. Ahí tiene S. S. la respuesta.

Vamos ahora al presupuesto, y con esto termino.

Dos argumentos capitales hace S. S. para rebatir el cálculo que he hecho comparando el presupuesto de 1885-86 con el de 1890-91. Su señoría, lleno de entusiasmo, se ha contentado con corregirme una de las varias cifras que he citado para demostrar que el actual presupuesto no contiene verdaderas economías; pero aun prescindiendo de la cifra que S. S. ha corregido, no tiene razon, como voy á demostrar ahora mismo.

Su señoría empieza por fijar el haber del soldado de una manera inexacta; no es el que S. S. acaba de decir. El soldado tiene el haber de 264'45 pesetas; luego tiene la primera puesta, 50 pesetas; despues el pan 73'55 pesetas; luego alumbrado 14'36; y además hospitalidades 21'90: en total cuatrocientas cincuenta y tantas pesetas. Este es el haber del soldado por todos conceptos. De esta manera, multiplicados los 9.637 hombres en que ha disminuído este año el con-

tingente armado el partido liberal, por las 450 y pico de pesetas, resulta la cantidad que he dicho. Claro es que si S. S. altera el sostén del soldado, podrá sacar la cantidad que quiera, pero no será la que real y positivamente cuesta el soldado. Pero ¿quiere corregirme S. S. la cifra? Bueno; que sean 200, 300, 500, un millon de pesetas, lo que S. S. quiera: todavía me quedan una porcion de millones que el partido liberal ha debido economizar en el actual presupuesto, y que no ha economizado por dedicarlos al aumento de los gastos de personal.

Y voy á la segunda observacion de S. S. He dicho que el 6 por 100 que presenta el actual Sr. Ministro de la Guerra como cálculo probable de las bajas por licencias y vacantes, es una verdadera reduccion del contingente armado. El Sr. Laviña ha dicho aquí en otras ocasiones, antes de que el señor Suarez Inclán lo dijera ahora, que ese 6 por 100 era incluído de la misma manera en los presupuestos del partido conservador. (*El Sr. Laviña*: Perdone S. S., lo dije como lo dije; no como lo dice S. S.) Entonces, para no tener necesidad de leer las palabras del señor Laviña, me atengo á lo que ha dicho el Sr. Suarez Inclán. Yo creía que era repeticion de lo que habia dicho el Sr. Laviña; pero acepto su observacion y me atengo á lo que ha dicho el Sr. Suarez Inclán. ¿Qué dice S. S., que este 6 por 100 que presenta el actual Sr. Ministro de la Guerra es el mismo que presentamos ó hicimos los conservadores? Pues lo niego rotundamente.

Nosotros no hicimos más baja que la de 2 por 100 y la de 4 por 100 por hospitalidades, de lo que resulta un 6 por 100; pero ahora resulta que desde 24 de Setiembre de 1887, por virtud de una Real órden dictada y publicada por el entonces Ministro de la Guerra, Sr. Cassola, se modificó la forma de los haberes del soldado, y desde entonces se consignó en el presupuesto el haber, habiendo rebajado ese 4 por 100 por concepto de hospitalidad. De manera que, como desde esa fecha se ha rebajado el 4 por 100 por concepto de hospitalidad, y ahora sobre esa rebaja se hace la de un 6 por 100, es evidentísimo que resulta un 10 por 100. ¡Diez por ciento! Díganme SS. SS. si esto no significa una merma del contingente armado, y si es cosa que debe tomarse á broma. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Aquí no hemos dicho que sea broma.—*El Sr. Laviña*: Lo de en broma lo ha dicho S. S.; nosotros no.) Pues si no lo han dicho, yo tampoco quiero haberlo dicho, y por consiguiente, lo retiro. He pronunciado la frase *en broma* sin intencion de molestar á nadie. Y no añado más, porque no recuerdo que el Sr. Suarez Inclán haya dicho ninguna otra cosa qae afecte directamente al fondo de mis observaciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Habiendo dejado de pertenecer á la Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley para que las obras de desecacion y saneamiento de la laguna de Campos se hagan por el Estado, los Sres. D. Félix García Gomez de La Serna, D. Manuel Benayas y D. Vicente Nuñez de Velasco, designados por las Secciones tercera, cuarta y quinta; á la Comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley modificando la legislacion vigente sobre pantanos de riego, los Sres. Marqués de Pidal, D. Amós Salvador y D. Benigno Quiroga Lopez Ballesteros, designados por las Secciones primera, cuarta y quinta; á la Comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley sobre abastecimiento de aguas potables á las poblaciones, los Sres. Marqués de Pidal, D. Eduardo Peralta y D. Demetrio Alonso Castrillo, designados por las Secciones primera, quinta y sétima; á la Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley suprimiendo las primas de exportacion del azúcar, los Sres. D. Joaquin Fiol, D. José del Perojo y D. Emilio Perez Villanueva, designados por las Secciones primera, quinta y sétima; y á la Comision encargada de dar dictámen acerca del proyecto de ley reduciendo la contribucion sobre la riqueza rústica y pecuaria, los Sres. D. Eduardo Vincenti, D. Manuel Gomez Marin y D. Cipriano Garijo, designados por las Secciones tercera, sexta y sétima, se va á proponer al Congreso si acuerda que por las respectivas Secciones, en la primera reunion que celebren, se nombren los indivíduos que han de sustituir á los que han dejado de pertenecer á dichas Comisiones.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Vazquez y Lopez Amor, la Cámara así lo acordó.

Se acordó pasar á la Comision de peticiones una instancia de D. Sebastian Luque Moreno, farmacéutico de Torremolinos, provincia de Málaga, pidiendo que existiendo otro establecimiento de igual clase, considerándola en su concepto ilegal, pide se le ampare en su derecho.

Se acordó quedasen sobre la mesa durante tres sesiones, pasando despues al Archivo, ejemplares á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Publicado en la *Gaceta de Madrid* del dia 21 del corriente el reglamento provisional para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, dictado en cumplimiento de la ley de 19 de Octubre último, tengo el honor de acompañar á V. EE. varios ejemplares de la edicion oficial del mismo, y de significarles que por este Ministerio quedan cumplidos los preceptos de los arts. 1.° y 5.° de la referida ley, De Real órden lo digo á V. EE. para su inteligencia y efectos que correspondan. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1890.=Manuel de Eguilior.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedasen sobre la mesa durante tres sesiones, pasando despues al Archivo, los ejemplares que se mencionan en la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señes: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.° de la ley de 19 de Octubre del año último, tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos ejemplares del reglamento general del procedimiento administrativo que se ha de observar en este Ministerio, formado y publicado en cumplimiento de lo prevenido en dicha ley, y á fin de que se dé cuenta á ese Cuerpo Colegislador. De Real órden lo digo á V. EE. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1890.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Excmos. Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Tambien se acordó pasar á la Comision que entiende en el asunto, una solicitud de la Cámara oficial de comercio, industria y navegacion de la Habana, pidiendo no se apruebe el proyecto de ley introduciendo recargos en los aranceles de dicha isla, ni autorice la imposicion de ningun nuevo tributo que tienda á gravar la produccion.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen referente al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

En la primera parte de la sesion se discutirá el proyecto de ley electoral para la eleccion de Diputados á Córtes por Cuba y por Puerto-Rico, y en la segunda los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y cinco minutos.

TRECE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 8.°, art. 1.°, de la seccion octava, del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año 1889-90.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. En la seccion octava, «Ministerio de Hacienda» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» para 1889-90, se concede una trasferencia de crédito de 55.000 pesetas, del capítulo 3.°, art. 9.°, «Personal de las Administraciones subalternas de Hacienda,» al capítulo 8.°, artículo 1.° de la misma seccion, «Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas del Tesoro, con exclusion de la moneda que se trasporte para su refundicion.»

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de una trasferencia de crédito al capítulo 24, art. 1.°, de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año 1889-90.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza una trasferencia de crédito de 7.000 pesetas del capítulo 23, art. 1.° «Personal del cuerpo de Carabineros» al capítulo 24, artículo 1.° «Material del mismo cuerpo,» de la seccion novena «Gastos de las contribuciones y rentas públicas» del presupuesto correspondiente al año económico de 1889-90, con destino á los gastos que ocasione el acuartelamiento de los indivíduos del referido instituto.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de una trasferencia de crédito á la seccion sétima de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de Fomento,» del presupuesto de 1889-90, *para atender á los gastos que origine la Exposicion de Bellas Artes.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se trasfieren en la seccion sétima, «Ministerio de Fomento,» del presupuesto corriente de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» 125.000 pesetas del capítulo 26, material de aprovechamiento de aguas, rios y canales, art. 1.°, «Estudios y obras nuevas» y concepto de «Subvencion de canales de riego,» al capítnlo 14, «Material de Bellas Artes,» con aplicacion á un artículo adicional que se denominará: «Gastos que ocasione la Exposicion de Bellas Artes que ha de celebrarse en esta corte en 1890.»

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1890.—Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de una trasferencia de crédito á la seccion novena de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» del presupuesto de 1889-90, para atender á los gastos que produzca la reacuñacion de la plata desgastada.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. En la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año económico de 1889-90, se concede una trasferencia de crédito por la suma de 125.000 pesetas, del capítulo 2.°, art. 1.°, «Premios de cobranza de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería,» al capítulo 13, art 3.°, «Gastos de reacuñacion de moneda de plata desgastada,» con objeto de formalizar los quebrantos á que ha dado y dará lugar la reacuñacion de esta clase de moneda.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, cediendo á la Cámara de comercio de San Sebastian los terrenos del muelle de aquella ciudad, situados en el Norte de la cabecera de la dársena, para la construccion de almacenes y tinglados para depósito de mercancías de cabotaje.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Estado cede á la Cámara de comercio de San Sebastian el uso por sesenta años de los terrenos del muelle de aquella ciudad, situados al Norte de la cabecera de la dársena cerrada de su puerto, bajo la precisa obligacion de que construya en ellos almacenes y tinglados que sirvan para depósito de mercancías de cabotaje, tanto de importacion como de exportacion, y para las de comercio exterior de importacion que se hallen aforadas y despachadas para el pago de los derechos de aduana correspondientes.

La Cámara de comercio podrá destinar una parte de los edificios que construya para Lonja de contratacion y para oficinas y sala de sesiones de la Cámara misma.

Art. 2.° Los planos y presupuestos de las obras se presentarán con la aprobacion del Ministerio de Fomento en el término máximo de un año, y juntamente con ellos se elevarán, con el mismo objeto, las tarifas que la Cámara de comercio haya de percibir, durante el tiempo que dure la concesion á que esta ley se refiere, por almacenaje y demás servicios que á los intereses mercantiles puedan prestar las construcciones que realice.

Art. 3.° El tiempo de la concesion empezará á contarse desde el momento en que se aprueben los planos y presupuestos de las obras y las tarifas á que hace relacion el artículo anterior, y una vez terminado, pasará á ser propiedad del Estado todo lo construído en los terrenos concedidos.

Art. 4.° Luego que se aprueben los planos, presupuestos y tarifas, se trasladará á las riberas del Urumea el invernadero de las lanchas de todas clases, obligándose la Cámara de comercio á orillar las dificultades que esta medida pueda haeer surgir entre los dueños de aquéllas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, prorrogando el plazo para consignar la fianza del 5 por 100 del presupuesto del tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella capital.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El término de quince dias para consignar la fianza equivalente al 5 por 100 del presupuesto consignado en la Real órden de 3 de Agosto de 1889 sobre concesion de un tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella localidad, se declara prorrogado por otros quince dias, á contar desde la publicacion de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo una prórroga de dos años para concluir las obras del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha abrobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á la compañía constructora del ferro-carril de Madrid á San Martin de Valdeiglesias una prórroga de dos años para concluir la línea y abrirla á la explotacion, á contar desde el dia 6 de Junio del corriente año, en que termina el plazo señalado por la ley de 6 de Julio de 1888.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que permita á la Sociedad de aguas potables de Cádiz trasformar en ferro-carril económico el tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana, que tiene concedido. Las obras necesarias para esta trasformacion se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por dicha sociedad concesionaria y con las modificaciones y reformas que el Ministerio de Fomento determine.

Art. 2.° Se considera este ferro-carril económico como obra de utilidad pública y de servicio general, con derecho, por tanto, á la expropiacion forzosa de todos los terrenos necesarios para ejecutar las obras del trazado y llenar el servicio con sujecion al proyecto que se apruebe. Del mismo modo disfrutará de las ventajas que concede el art. 34 de la ley de presupuestos de 1877 para la introduccion del material fijo y móvil que haya de importarse con destino á la reforma, construccion y explotacion del camino de hierro.

Art. 3.° Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses y estarán terminadas á los cinco años, á contar desde la fecha de esta concesion.

Art. 4.° Para compensar los capitales que habrán de invertirse en esta trasformacion, y para tomar tambien en cuenta los mayores beneficios que la misma reportará al Estado, en el cual ha de revertir en tiempo oportuno la nueva línea perfeccionada, se otorga á la sociedad concesionaria la ampliacion del plazo de concesion hasta el fijado en el art. 22 de la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y el art. 21 del reglamento para su ejecucion.

Art. 5.° El depósito constituído para la concesion del tranvía de vapor quedará afecto á la de este ferro-carril, aumentándolo ó disminuyéndolo en lo que fuese preciso hasta cubrir el 3 por 100 del importe del presupuesto correspondiente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado, Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre construccion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Málaga termine en Almería.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder, sin subvencion del Estado, á los Sres. D. Juan Ortoneda y Pedret y D. Manuel Gonzalez Araco, la construccion y explotacion de un ferro-carril de via estrecha que, partiendo de Málaga, se dirija por El Palo, La Cala, Benagalbon, Velez-Málaga, Algarrobo, Torrox, Nerja, Maro, La Herradura. Almañécar, Salabrina, Motril, Calahonda, Castel de Ferro, La Mamola, Albuñol, La Rábita, Adra, Berja, Dalias y Roquetas, á terminar en Almería.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para todos los efectos de la ley de expropiacion forzosa y de la general de obras públicas.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto facultativo que D. Juan Ortoneda y Pedret presentará en breve, prévia aprobacion del mismo por el Ministerio de Fomento, ateniéndose en todo caso para la construccion y explotacion á las prescripciones de la legislacion vigente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la estacion de Sanchidrian termine en la de Otero de los Herreros.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras la de tercer órden que, partiendo de la provincial que hoy existe desde la estacion de Sanchidrian, en la línea del Norte, hasta la capital de la provincia, vaya á la estacion de Otero de los Herreros, en la línea de Villalba á Segovia, pasando por los pueblos de Cobos, Marugán, Monterrubio y Vegas de Matute.

Art. 2.° La construccion de esta carretera se hará con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dicta reglas para la construccion de obras públicas, y demás disposiciones referentes al objeto.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de Osorno á San Mamés.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Palencia, que, partiendo del pueblo de Osorno y cruzando por los de Villadiezma y Villaherreros, termine en el de San Mamés, enlazando allí con la de Carrion de los Condes á Villasarracino.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de la Estacion de Muel á Lumpiaque.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de Muel, estacion del ferro-carril de Cariñena á Zaragoza, termine en Lumpiaque, en la carretera de Rueda á Borja, pasando por Epila y atravesando el Jalon por el puente que dicho pueblo tiene sobre el indicado rio.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1890.=Sera A. L. R. P. de V. M.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

AL CONGRESO

El trabajo corporal de los niños ha sido para los Gobiernos de diferentes países objeto preferente de su estudio.

Nadie puede atreverse á negar al Estado el derecho de intervenir en cuestion de tamaña importancia. Si el desarrollo y bienestar futuro de la clase proletaria, dispensadora viril de las energías corporales, y la salud de la Patria, que necesita algun dia al obrero como soldado para que la guarde y la defienda, no fueran suficientes, el interés humanitario que obliga á velar por la infancia, ya que ésta no puede guardarse de los peligros á que la exponen la pobreza y la codicia, justificaria las leyes de proteccion que regulan el trabajo durante los años primeros de la vida.

El niño de hoy es el hombre de mañana, y no hay que olvidar, que, si las generaciones se forman en las escuelas y se vigorizan por el trabajo, pueden embrutecerse y deformarse en los talleres por el ánsia de la labor anticipada. Un mal obrero de 10 años difícilmente será un buen soldado á los 20; tal vez no sea más tarde un padre fecundo, y corre peligro de no ser un obrero perfecto cuando más se necesite la plenitud de su fuerza. El trabajo para ser útil, exige órganos hechos é inteligencia preparada á fin de obtener toda la intensidad debida, y como el trabajo es fuente de riqueza inagotable, nada será ocioso si tiene por objeto fortalecer su ejercicio.

En el presupuesto social de un pueblo, cada hombre representa un capital que conviene manejar económicamente. Reducida la vida á material expresion, un obrero que de un modo defectuso emplea sus energías, es una parte de fortuna pública que no da todo el interés posible; así como el hombre que no trabaja es un dinero que no produce; el que enferma, un capital que se paraliza, y el que muere, una finca que se pierde. La riqueza de un país aumenta con el número de sus habitantes, se fortalece, favoreciendo la salud de todos ellos, se condensa, reforzando las energías creadoras, y se fundamenta sólidamente, cuando el trabajo es completo, regular y perfecto, y no torpe, defectuoso y débil como el del niño.

El obrero anticipado es un descuento que se hace á la poblacion del porvenir, y, despues de todo, cuando por encima del interés de la riqueza inmediata, hay el interés supremo de la conservacion social, el trabajo que no responde á este último, no cumple por entero sus fines, fines que se obtienen indirectamente por las leyes de proteccion que el Estado dicta, aun cuando procure solo alcanzar el objeto inmediato de la proteccion al débil que no puede defenderse. Razon hay, pues, de sobra para reclamar la intervencion del Estado en su reglamentacion, cuando de niños se trata.

En la plenitud de su libertad moral y material, el hombre no debe encontrar trabas ni obstáculos para la satisfacion de su derecho de trabajar, y los Poderes constituidos deben asegurarle el libre ejercicio de su actividad; para esto únicamente podrán éstos relacionarse con el obrero. Pero cuando el que trabaja ó ha de trabajar es un niño á quien la miseria de la vida, las angustias de la familia, el abandono de los padres ó la avaricia del patrono arrojan al engranaje fatal de la labor en el taller, en la fábrica ó en la mina, del que difícilmente escapará mientras viva, el Estado tiene, no solo el derecho, sino el deber de protegerle y de evitar por la coercion que se malogre ó se pierda un capital humano que produce más; que se atrofie una inteligencia naciente, y que se debilite ó deforme un cuerpo que aún no ha llegado á la posibilidad de cumplir bien su mision.

Esta necesidad de proteger al niño contra los pe-

ligros del trabajo fuera de sazon, la han comprendido todos los países, y á ella han tenido que atender, especialmente aquéllos en que la poblacion obrera por su número, por su aglomeracion ó por la multiplicidad de sus tareas constituye un órden social de extraordinaria importancia. El carácter de la vida moderna; el dominio de la útil maquinaria que ha trasformado el trabajo y ha creado núcleos de condensacion poderosa para los trabajos; la lenta, pero segura organizacion de fuerzas sociales que hace un siglo apenas hubieran podido adivinarse, dan valor é interés á todas las cuestiones que con esto se relacionan.

En ciertos países hasta obliga la necesidad á cumplir con relativa urgencia indicaciones vitales, cuya satisfaccion se busca por caminos de un socialismo de Estado expuesto á grandes peligros. España, por las condiciones en que vive, no parece por el pronto forzada á reconocer la importancia suprema que en otras partes alcanzan estos asuntos, pero conviene no olvidar que estas condiciones pueden modificarse, y que aun ahora van lentamente variando, y ante esta posibilidad de cambios en la vida social hay que prepararse.

La industria ensanchará incesantemente su campo; se multiplicarán los talleres y las fábricas; abriránse nuevas minas en la tierra en busca de riquezas, no solo sospechadas, sino ya en la actualidad seguras, y adquirirán seguro desarrollo los órganos sociales de esa poblacion trabajadora, que aun no nos preocupa todo lo que debiera. Ahora mismo sería poco prudente y previsor olvidar que el número de españoles que al trabajo corporal se dedican, sin contar el 29 por 100 de los que á la agricultura corresponden, es aproximadamente el de 6 por 100 de la poblacion total, y aun cuando no fuera más que por esto, habria razon suficiente para poner mano cuidadosa y discreta en todo lo que á la vida de este elemento social de trabajo y produccion se refiere.

En honor á la verdad, hay que decir que hace tiempo que nuestros Gobiernos han pensado en buscar remedios para el mejoramiento de la clase obrera. La Comision nombrada hace algunos años con este objeto, así lo atestigua; el proyecto de ley presentado por el Ministro de la Gobernacion y que es el objeto de este dictámen, de igual modo que el presentado á la otra Cámara sobre las víctimas de los accidentes del trabajo, débense precisamente á los estudios de la citada Comision, y se fundan en los datos que en 1884 y 1885 proporciona la informacion sobre el estado de la poblacion trabajadora en nuestro país.

Las Córtes Constituyentes españolas votaron la ley de 24 de Julio de 1875 sobre el trabajo de los niños que por las circunstancias azarosas de aquellos tiempos, los cambios sobrevenidos despues, y la falta de reglamentos necesarios, y sobre todo, de una eficaz inspeccion no ha llegado á tener vida práctica entre nosotros. Esta y la ley de 26 de Julio de 1878 de «Proteccion á los niños» explotados en los espectáculos públicos, han sido, sin embargo, las únicas tentativas hechas para aliviar la suerte de la infancia que vive en la pobreza.

Laudable es, pues, el propósito del Ministro que ha querido convertir en ley viable y más fácilmente real en la práctica aquella generosa iniciativa de las Constituyentes de 1873. El problema del trabajo de los niños, á pesar de todas sus dificultades, es el problema social de la vida obrera que más cómoda solucion puede tener: la experiencia de varios países así lo demuestra.

La vida del trabajo para el obrero del taller, de la fábrica y de la mina, se desarrolla en condiciones especiales preñadas de incomodidades y de peligros: La higiene industrial, que tan hermosas conquistas ha conseguido, aun no ha podido hacer, ayudada de la economía política, del instinto de conservacion, de la iniciativa individual, del adelanto y perfeccionamiento en el modo de hacer, de la buena voluntad de los maestros y de la filantropía de los patronos, que la vida y la salud del obrero se rodeen de todas las garantías posibles para impedir la miseria, evitar la enfermedad y conjurar los peligros de la muerte.

Ya el trabajo es una dura ley que las máquinas han hecho soportable; pero si á la condicion de trabajar se unen deficiencias de la fuerza humana por el escaso desarrollo de los órganos y lo temprano de la edad, la ley, de dura, se convierte en insufrible, y cuando las deformidades, las actitudes viciosas y los sufrimientos de todo género no son la triste secuela de este abuso, lo suelen ser el escaso desarrollo de la inteligencia, embargada por un trabajo mecánico que no concede tiempo ni lugar á la escuela, y por una miseria fisiológica que mas tarde de sus frutos.

De las vidas que consume, la industria ni el trabajo son los responsables, sino las condiciones en que se realiza ese trabajo. El niño solo está dispuesto para instruirse y moverse al aire libre, para vivir la vida del campo y de la escuela, y para abrigarse al calor del hogar y no al rescoldo de la máquina en la fábrica; sus débiles miembros no son aun columnas suficientemente fuertes para el ejercicio forzado, ni sus músculos aptos para contracciones contínuas en la misma direccion; su sangre, ávida del oxígeno necesario á una nutracion creciente, no ha de encontrarlo en la atmósfera confinada en los talleres, bajo la tiranía de la sujecion contínua ó en las oscuras galerías de las minas, abrumados por el peso de las espuertillas ó de los carretones. Estos abusos se expian más tarde; el provecho temprano se convierte luego en mal irremediable, y la máquina humana, obligada á servir antes de tiempo, funciona torpemente, da escaso producto y corre riesgo de inutilizarse para siempre.

La estadística de los países que han cuidado de llevarla todo lo exactamente posible respecto á esto, nos demuestra que en las regiones y en los centros donde domina la poblacion obrera es menor la duracion media de la vida, mayor la mortalidad, no aumenta la talla y son más numerosas las excepciones del servicion militar por defecto físico. En estas condiciones seria insensato que, ante el supremo interés de la integridad de la raza y de la conservacion social, no dictara el Estado leyes protectoras de la infancia, reglamentando el trabajo de séres que no son dueños de sí mismos, y que forzosamente serian las víctimas del abandono ó de la codicia, si una superior tutela no los amparase en nombre de su propio derecho, como en el de la humanidad, y en beneficio de la riqueza pública.

De todas las concepciones del derecho moderno, ninguna hay tan hermosa como la que pone la ley al servicio de los débiles para hacer menos amarga la vida de aquellos á quienes la necesidad obliga á sufrir la tiranía del utensilio, del artefacto y de la má-

quina; y si el que sufre ó puede sufrir es el niño, ó sea el gérmen de la generacion futura, no hay interés que iguale al que despierta todo lo que puede amenguar su sufrimiento, fortalecer su cuerpo é iluminar su alma.

Encuentra, pues, esta Comision en extremo laudable la presentacion á las Cámaras de cualquier medida que tienda á este fin, y despues de examinar el trabajo que, debido al Ministro, es objeto de este dictámen, y de modificarlo segun ha entendido más conveniente, tiene el honor de presentar al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los niños menores de 10 años, y las niñas menores de 12, no serán admitidos á ninguna clase de trabajos en fábricas, fundiciones, talleres, minas ó buques.

Art. 2.° El máximum de la duracion del trabajo en las 24 horas para los niños mayores de 10 años, y niñas mayores de 12, y menores en ambos sexos de 14, será el del tiempo correspondiente á medio jornal, pudiendo ser éste indistintamente el de la mañana ó el de la tarde, cuando el trabajo no sea á destajo: en este último caso la duracion del trabajo no podrá pasar de cinco horas.

Art. 3.° De ningun modo podrán ser dedicados al trabajo los menores de 14 años de ambos sexos:

1.° En las minas, si los trabajos son subterráneos.

2.° En establecimientos destinados á la elaboracion ó manipulacion de materias inflamables, tóxicas ó insalubles que señale el reglamento.

3.° En recintos donde la máquina funcione por accion independiente de la del trabajador.

4.° En la limpieza de motores y mecanismos de trasmision, mientras estén funcionando.

Art. 4.° Queda prohibido el trabajo en los domingos y dias festivos á los menores de 14 años de ambos sexos.

Art. 5.° Será permitido el trabajo en los domingos y dias festivos á los jóvenes de ambos sexos mayores de 14 años y menores de 16 durante las primeras horas, cuando las necesidades de la industria á que se dedican lo exija, y solo para el arreglo y aseo de los locales donde aquella se ejerza.

Art. 6.° Se prohibe igualmente toda clase de trabajo nocturno á los menores de 14 años de ambos sexos. En los establecimientos industriales de fuego contínuo podrán dedicarse al trabajo nocturno los jóvenes de 14 á 16 años, y no las jóvenes de la misma edad, siempre que no pase la duracion de este trabajo de la de medio jornal, ni exceda tampoco de este tiempo el gastado en el trabajo diurno.

Art. 7.° Para los efectos de esta ley se entenderá por trabajo nocturno todo aquel que se haga desde las nueve de la noche á las cinco de la mañana.

Art. 8.° Los dueños de talleres, fábricas, fundiciones y minas no podrán admitir al trabajo á los niños de ambos sexos mayores de 12 años que no presenten certificacion facultativa de estar revacunados contra la viruela y de no padecer enfermedad alguna contagiosa ó crónica que pueda empeorar por el trabajo á que piensan dedicarse.

Art. 9.° Será tambien condicion precisa para admitir á los niños al trabajo, la certificacion de asistencia á una escuela durante tres horas al dia, por lo menos, ó diez y ocho á la semana, siempre que la escuela no se halle situada á más de tres kilómetros del establecimiento ó sitio donde han de trabajar.

Art. 10. Interin la iniciativa individual no asocie la escuela al taller, será obligatorio para todo establecimiento fabril, distante más de 3 kilómetros de la escuela, y que ocupe permanentemente en sus trabajos más de 20 niños, el sostenimiento de una de éstas.

Art. 11. Independientemente de la accion del Estado, las Sociedades protectoras de los niños quedarán encargadas de estudiar y proponer por su parte al Gobierno cuantas reformas consideren convenientes respecto á la higiene de los establecimientos y á la organizacion de la escuela.

Art. 12. Queda prohibido á los menores de 17 años todo trabajo de agilidad, de equilibrios, fuerza ó dislocacion en espectáculos públicos.

Los autores ó directores de compañías, contratistas, padres ó tutores de los niños que contravengan este artículo, serán penados conforme al 1.° de la ley sobre «Proteccion á los Niños» de 1.° de Julio de 1878.

Art. 13. Se organizarán eficazmente por la Administracion pública, para el debido cumplimiento de esta ley, los servicios de inspeccion relativos á la higiene de los talleres, horas y condiciones de trabajo.

El servicio de inspeccion será ejercido por los subdelegados de Medicina, ingenieros de minas é ingenieros industriales al servicio del Estado.

Habrá, además, una Inspeccion superior, de la que estarán encargados cinco inspectores generales nombrados por el Gobierno. Estos inspectores deberán tener la categoría de jefes superiores de Administracion, la de ingenieros inspectores, ó la de catedráticos de Facultad.

Art. 14. La inspeccion de la higiene del taller abrazará el estado de sanidad de los niños, la limpieza, salubridad y seguridad del establecimiento.

Art. 15. La inspeccion de la organizacion del trabajo abrazará la hora y clase de éste, y la edad de los menores.

Art. 16. La inspeccion escolar se referirá á la educacion pedagógica, á la asistencia de los niños á las escuelas, y á las condiciones higiénicas del local.

Art. 17. Los inspectores del Gobierno adoptarán por sí mismos en todos los casos urgentes las disposiciones que el cumplimiento de la ley haga indispensable.

Art. 18. De los accidentes que á los menores ocurran dentro del taller por inobservancia de los preceptos de esta ley, serán responsables los patronos. Esta responsabilidad será, sin embargo, subsidiaria cuando el accidente sea imputable á descuido ó falta de sus agentes; cuando los accidentes sean imputables á los padres, los patronos serán irresponsables.

Art. 19. Las infracciones de esta ley no comprendidas en el art. 7.° serán penadas con la multa de 25 á 50 pesetas, que podrá elevarse á la de 124 caso de reincidencia, conociendo de ellas los jueces municipales en juicio de faltas. Los insolventes quedarán sujetos á la responsabilidad personal subsidiaria, con arreglo á lo preceptuado en el Código penal.

Art. 20. La accion para denunciar y perseguir las trasgresiones de esta ley será pública, y para los inspectores del Gobierno obligatoria y de oficio.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Federico Pons.=José María Celleruelo.=Rafael Cabezas.=Gumersindo de Azcárate.=Amalio Jimeno, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MARTES 29 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y veinticinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Concesion del ferro-carril de Lune á Pedernales: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Landecho.=Se toma en consideracion.

Motivos de la separacion del gobernador de Valencia: proposicion incidental.=La apoya el Sr. Jimeno.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Alusiones personales de los Sres. Ruiz Valarino y Testor.=Queda retirada la proposicion.

Orden del dia: Ley electoral de Cuba y Puerto-Rico: continúa la discusion del artículo adicional del Sr. Portuondo. Rectificaciones de los Sres. Portuondo, Labra y Rodriguez San Pedro.=Alusiones personales de los Sres. Villanueva y Pando.

Propuesta del Sr. Presidente respecto al órden de discusion en las sesiones sucesivas y del curso de los presupuestos parciales aprobados: acuerdo.

Prosigue la discusion del artículo adicional del Sr. Portuondo. Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Portuondo, Labra, Villanueva, Ministro de Ultramar y Rodriguez San Pedro.=No se toma en consideracion.=Queda terminado y aprobado el proyecto de ley sobre reforma electoral en las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Reunion del Congreso en Secciones en la sesion de mañana: acuerdo.

Continúa la discusion pendiente sobre la eleccion de Tineo y la aptitud legal del Diputado electo.=Sin debate queda aprobado el dictámen, y admitido y proclamado el señor Pelaez y Corradas.

Despacho: Enmienda al dictámen sobre ferro-carriles secundarios: primera lectura.=Credencial de D. Juan José García Gomez, Diputado electo por Humacao (Puerto-Rico).=Constitucion de una Comision: comunicacion.=Pension vitalicia á los padres del cabo de mar D. Manuel Gestal Orro: proyecto de ley remitido por el Senado.=Carretera de Alagon á Rueda: dictámen.

Orden del dia para mañana: Los dictámenes de la Comision general de presupuestos, nuevamente redactados, sobre los generales de gastos del Estado para el año económico de 1890-91, correspondientes á los Ministerios de Guerra, Marina, Fomento y Hacienda, y Gastos de las contribuciones y rentas públicas, ingresos, articulado de la ley y relacion de los créditos ampliables, y votacion definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesion á las ocho y treinta minutos.

Abierta á las dos y veinticinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Landecho, sobre concesion de un ferro-carril de Luno á Pedernales, con facultad de terminarlo á Mundaca ó Bermeo (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 144, sesion del 22 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Landecho tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **LANDECHO**: Señores Diputados, la compañía del ferro-carril de Amorevieta á Guernica Luno pretende prolongar su línea férrea en direccion á Bermeo. Esta prolongacion, que redundará seguramente en beneficio de las villas de Busturia, Pedernales, Mundaca y Bermeo, por las cuales la nueva línea atravesará, es tan ventajosa para los pueblos citados que yo creo inútil aducir razonamiento ninguno para demostrar al Congreso las ventajas que su construccion reportaria. Espero, pues, confiadamente que el Congreso se dignará tomar en consideracion la proposicion de ley que he tenido la honra de presentar.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion incidental que se ha presentado á la Mesa.»

Se leyó la siguiente proposicion incidental:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva declarar que conviene que se esclarezcan los motivos por los cuales ha sido separado de su cargo de gobernador civil de Valencia D. Joaquin Fiol.

Palacio del Congreso á 29 de Abril de 1890.=Amalio Jimeno.=José Manteca.=Julian Settier.=Gustavo Morales.=José Iranzo.=Félix Suarez Inclán.=Francisco Ansaldo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimeno tiene la palabra.

El Sr. **JIMENO**: Aunque sea una vulgaridad, señores Diputados, por lo mucho que aquí se repite, voy á decir que mis palabras van á ser breves, brevísimas, porque realmente yo creo que no debo levantarme más que por el deber de explicar lo que significa esta proposicion incidental.

Nosotros, como amigos incondicionales del Gobierno, no queremos ser acusados de entorpecer bajo ningun concepto ni por ningun título la discusion de los presupuestos; pero como se trata de una cuestion interesantísima, no ciertamente por su carácter local, sino porque se refiere á la gestion del Gobierno en una de las provincias más importantes de España, y como con esta cuestion vayan involucradas otras que deben afectar y afectan indudablemente, aunque con notoria injusticia, á la honra de personas para nosotros muy queridas, que son, en fin, hombres públicos, bien merece la pena de que se haya presentado hoy, con objeto de tratarla en esta ocasion.

Los que firmamos la proposicion, y especialmente, de los firmantes, los Diputados valencianos, hubiéramos aprovechado, á haber sido posible, un sábado, dia en que por acuerdo del Congreso se hacen preguntas ó se anuncian y desarrollan interpelaciones, á fin de evitar que todos estos pequeños debates entorpezcan la discusion de leyes de mayor importancia; pero el curso rarísimo que este asunto ha llevado en las columnas de la prensa periódica y en las conversaciones particulares sostenidas en los pasillos de esta casa, y por otra parte, la enfermedad del Ministro, explican suficientemente que no hayamos podido aprovechar uno de esos dias en que reglamentariamente se ventilan cuestiones de esta índole.

Conste, pues, que nosotros, al presentar esta proposicion incidental, no hemos querido hacer otra cosa que aprovecharnos de un medio reglamentario para formular una pregunta que podríamos haber hecho en alguno de los sábados anteriores, si las circunstancias lo hubieran permitido.

Que la cuestion es interesante, no hay necesidad de esforzarse mucho para demostrarlo. Se trata del Sr. Fiol, que ha sido gobernador, es decir, representante de la política del Gobierno, en una de las principales provincias de España, durante ocho ó nueve meses; que, llamado para dar explicaciones acerca de su conducta, vino á Madrid, permaneciendo entre nosotros cuatro ó cinco dias, y marchó de aquí, asegurando la prensa que iba á tomar de nuevo posesion del Gobierno de Valencia, como si con esto retara abiertamente al Sr. Ministro de la Gobernacion. Trátase además de una separacion publicada en la *Gaceta* de modo, no diré desusado, pero sí poco frecuente. Como Diputados, á nosotros nos constaban, por conversaciones particulares con el Sr. Ministro, los motivos poderosos que el Gobierno habia tenido para separarle, y con ellos teníamos bastante para no traer á discusion cuestiones tan desagradables como esta; pero la publicacion de un documento que yo no acierto en este instante á calificar, ha venido á hacer necesarias ciertas explicaciones, sin las cuales hubiéramos podido antes pasar.

Hay en ese documento, firmado por el Sr. Fiol, afirmaciones graves que se refieren á la política del Gobierno en Valencia, y otras más graves aún que atañen á la moralidad pública, y con las cuales se trata de herir la respetabilidad de un Ministro que con la confianza de la Corona se sienta en ese banco, y la de otras personas, amigos nuestros algunas de ellas, como la del Sr. Ruiz Valarino, muy allegadas al Sr. Ministro de la Gobernacion, y otras, como la del Sr. Testor, Diputado por aquella provincia; y como todo esto se ha hecho público, está al alcance de todos, prestándose á murmuraciones sin cuento, nosotros, Diputados por Valencia, no podemos menos de dar al asunto toda la importancia que en sí entraña, y nos hemos creido en el deber de provocar este debate, para que este asunto se trate aquí y adquiera el desenvolvimiento que tiene derecho á adquirir, y que nosotros tenemos derecho á hacer que adquiera.

No otra cosa significa esa proposicion incidental. Y dicho esto, me siento, sin hacer comentarios de ningun género, puesto que no estoy llamado á hacerlos, por consideraciones que se refieren á mi propia persona, rogando al Sr. Ministro de la Gobernacion que tenga en cuenta los deseos que manifestamos en la proposicion, y que considere cuán conveniente es

que se entere de esto el país y se penetre de las razones, de los fundamentos, de los motivos que el Gobierno ha tenido para dejar cesante al Sr. Fiol del cargo de gobernador de Valencia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, el cumplimiento de un deber produce muchas veces las mayores amarguras; verdad es que deja la tranquilidad en la propia conciencia; pero como no es posible á los demás penetrar en el interior de cada cual, y hay siempre, por otra parte, quien trata de dar determinado sentido á los móviles que impulsan nuestras acciones, de aquí la necesidad de justificar la rectitud de una intencion y de exteriorizarla por medio de los hechos que se han realizado y que fácilmente la explican.

Vacó el Gobierno civil de la provincia de Valencia, que desempeñaba el Sr. Polanco, y desde el primer momento sentí la preocupacion que era natural para elegir una persona que reuniera las condiciones que deben reunir los que se ponen al frente de las provincias, y más de una provincia tan importante como la de Valencia. Recordé bien pronto que un señor Diputado, D. Joaquin Fiol, se me habia acercado en alguna ocasion á manifestarme sus deseos de prestar sus servicios al Gobierno al frente de un importante Gobierno civil de una provincia de España; recordé tambien la buena memoria que habia dejado en otra ocasion en que desempeñó el Gobierno civil de la provincia de Valencia. Tuve, por otra parte, en cuenta la situacion especial política en que en aquella provincia y en toda España nos encontrábamos en los momentos que ocurrian estos hechos.

Acababa de producirse aquí cierto rompimiento entre una parte del elemento democrático que apoyaba á la situacion y el restante elemento de igual procedencia y la restante mayoría. En Valencia, el partido que apoya al Gobierno actual estaba compuesto, lo mismo que en todas las provincias de España, por indivíduos de dos distintas procedencias: una parte que venía del campo democrático, y otra parte que procedia del antiguo campo constitucional. Yo habia tenido durante muchos años en la provincia de Valencia cierta intervencion bastante directa en los asuntos locales de aquella region, y por esta razon nunca quise que bajo ningun concepto pudiera darse al nombramiento del gobernador que fuera á la provincia de Valencia otro carácter que el de un amigo y el de un representante leal de estas dos tendencias políticas que se sumaban en el partido que apoyaba al Gobierno, y juzgué preferible, por lo tanto, buscar una persona que no procediese del antiguo campo de donde yo procedia, y que viniese más bien del campo democrático.

Por estas consideraciones ligeras que acabo de apuntar, yo hube de pensar muy pronto en la persona del Sr. Fiol para el cargo de gobernador de aquella provincia. Se le consultó, habló con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y con todas aquellas personas á quienes creyó conveniente dirigirse, y aceptó este importante cargo.

Instrucciones que yo dí al gobernador. En el órden político, que de ninguna manera pudiera haber nadie que tratase de imponer los deseos de una procedencia á los de otra procedencia, de los que dentro del partido apoyaban la situacion; obrar en la cuestion administrativa con entera justicia; y en cuanto á las personas, hube de nombrarle todas aquellas que pertenecen á la situacion en Valencia, y que por los importantes cargos que desempeñan merecen cierta atencion preferente por parte del representante del Gobierno. Hube de recordarle otros nombres muy respetables de aquella provincia, que si bien no figuraban en el partido que apoya la situacion, venían sin embargo mereciendo, y debian merecer todo género de consideraciones, y hasta cierto punto una benevolencia correspondiente á la benevolencia con que ellos tratan al Gobierno.

Entre estos nombres recuerdo que tuve el gusto de nombrarle al sabio Sr. Perez Pujol, al conocido demócrata D. Estanislao García Monfort, al antiguo posibilista de Valencia Sr. Gras, al antiguo jefe del partido conservador Sr. Marqués de Casa-Ramos; y de entre los periodistas más importantes de aquella poblacion, al Sr. Llorente, que estaba al frente del periódico *Las Provincias*. De todos ellos le hablé en los términos y con las conveniencias que podreis comprender.

No era este lenguaje nuevo para el Sr. Fiol, ni le eran desconocidos estos nombres, puesto que, como antes he dicho, se habia encontrado al frente del Gobierno civil de Valencia en otra ocasion y habia dejado allí buenos recuerdos de su paso por aquel Gobierno.

En estas condiciones fué nombrado el Sr. Fiol, y marchó á ponerse al frente del Gobierno de Valencia. Nada importante, y aun estoy por decir que nada importante ni no importante tuve yo necesidad de decir al Sr. Fiol por lo que respecta á la cuestion política. El Sr. Fiol desenvolvió allí esa política de conciliacion que yo le habia aconsejado como la que el Gobierno deseaba mantener á toda costa, y en este terreno puramente político, en los nueve meses que ha estado al frente de la provincia, no ha habido entre el señor Fiol y el Ministro de la Gobernacion la menor diferencia de apreciacion en nada; ha habido completa unanimidad de criterio, todo ha marchado desembarazadamente, y yo no he tenido por qué ocuparme en nada ni para nada de cuanto allí hacía, relacionado con la política.

A vosotros habrá llegado un *Memorandum* publicado por el Sr. Fiol, en el cual sobre este particular se confirman varias de las afirmaciones que yo acabo de hacer, si bien se contradicen otras, y aun en ocasiones llega á ponerse en contradiccion consigo mismo el autor de ese documento.

Parece ser que en él se dice que si bien por una parte se le hablaba de política de conciliacion, por otra se le citaban determinados nombres para que los prefiriera, esto es, para que oyese las exigencias ó recomendaciones que le hicieran esas personas con preferencia á todas las demás. Pues en este terreno, el Sr. Fiol, y yo siento tener que decirlo aquí, porque no me puede contestar, no ha dicho la verdad, como lo demuestra su mismo *Memorandum*, porque en varios pasajes se olvida de esa afirmacion que hace, para venir á decir que ha realizado una política de conciliacion, como el Gobierno le tenía aconsejado desde el primer dia. Y en último término, sobre este punto no podrá citar el Sr. Fiol carta ninguna en que exista el menor disentimiento en su criterio y el del Ministro de la Gobernacion, lo cual demuestra que se ha

practicado esa política de conciliacion de que él habla, que es la política que le aconsejó el Gobierno, la que ha continuado aconsejándole y la que ha seguido hasta su salida de Valencia.

De suerte que acerca de este primer punto no necesito dar nuevas explicaciones. Entiendo que los señores Diputados que me escuchan, y particularmente los que por serlo de aquella provincia, ya de la mayoría, ya de las oposiciones, tienen más motivos para conocer las cuestiones locales que allí se agitan, no me han de decir que falto en lo más mínimo á la exactitud de los hechos.

Tambien habreis visto en ese *Memorandum* ciertas indicaciones sobre el malestar que se siente en la provincia, y algo sobre el caciquismo repugnante que allí impera, y que al autor del documento le ha contrariado muchísimo en la marcha política que ha seguido durante su mando. Pues bien; sobre este punto tengo que decir lo mismo que he dicho sobre el anterior. La provincia de Valencia no se halla perturbada, ni se ha hallado en mucho tiempo en esta situacion. Marcha ordenamente; todos los derechos políticos se practican allí como sabeis; la cuestion administrativa no ofrece tampoco las dificultades que en otros puntos, y todo se desarrolla en el órden y en el concierto establecidos en las leyes, sin que el carácter de aquellos habitantes, fieramente independiente y refractario al caciquismo, permitiera que este mal se arraigase en aquella provincia.

Por lo que á mí toca, puedo declarar, Sres. Diputados, que no conozco un solo empleado de ninguno de los órdenes de la administracion en la provincia de Valencia, porque he tenido mucho cuidado de vivir mucho más apartado de los asuntos de Valencia que pudiera estarlo de Canarias; pero aun cuando en el terreno oficial la provincia de Valencia ha representado para mí lo que cualquiera otra de España, claro está que por eso no he dejado de tener allí lazos de amistad y de cariño que me he creado en los muchos años que he vivido en ella.

Solo en una cuestion administrativa municipal he tenido que intervenir desde el Ministerio de la Gobernacion, y cito esta cuestion porque de ella habla el *Memorandum*. Yo leía la prensa de Valencia de todos colores, y veía que por todos los periódicos se censuraba la administracion municipal de la capital. Inmediatamente me dirigí al gobernador, Sr. Fiol, llamándole la atencion sobre estos puntos; y despues de haber mediado explicaciones acerca de este particular, creí que estaba en el caso de adoptar un temperamento parecido al adoptado con el Ayuntamiento de Madrid, y hube de encomendarle una visita de inspeccion al Ayuntamiento de Valencia.

No culpo al Sr. Fiol, ni culpo á nadie; pero indudablemente, por las dificultades que estas visitas ofrecen, aquella visita no terminó hasta un plazo muy próximo á la época de la renovacion de los Ayuntamientos. Recibí yo la Memoria que sobre esa visita escribió el Sr. Fiol, la estudié detenidamente, y encontré en ella que no estaban agotadas las investigaciones que los diversos asuntos exigian que se agotaran. Entonces creí necesario dictar una Real órden mandando al gobernador de Valencia que no omitiese medio para que en ese asunto se esclareciese lo que quedaba entre nubes, y que practicase sobre cada uno aquellas averiguaciones que creyera convenientes, adoptando aquellas medidas que como gobernador y delegado tenía derecho y aun deber de adoptar. Esto produjo que se echasen encima las elecciones municipales sin que antes se hubiera podido tomar una medida respecto de aquel Ayuntamiento.

Hace años, bastantes años, que, preocupándome yo por la situacion municipal de Valencia, abrigaba, y sigo abrigando, el pensamiento de que es una necesidad levantar aquella administracion municipal á la mayor altura posible, y para ello, habeis de convenir todos conmigo en que el medio más indicado, más racional y que á mi juicio mejores resultados podria producir, era atraer á la corporacion municipal aquellas personas que de todos los partidos políticos y de todas las clases sociales la opinion pública en Valencia señala como más á propósito para formar el Ayuntamiento y abordar las muchas cuestiones que hoy ofrece la vida municipal.

En este sentido, Sres. Diputados, mientras por una parte yo obraba dirigiéndome al gobernador para que terminase la inspeccion, como antes os decia, por otra me dirigia á personas importantes de Valencia, pertenecientes á distintos partidos, para que se reuniesen y formasen un Ayuntamiento que respondiera á todas las necesidades que Valencia siente en este sentido. El Sr. Fiol lo reconoce así en su *Memorandum*; dice que yo procedí en esto con calor y con entusiasmo; que el pensamiento mio fué acogido de igual manera por la prensa y por las personas más importantes de aquella poblacion, y efectivamente, todo esto es perfectamente cierto.

Ese pensamiento se fué desenvolviendo, y por parte del Sr. Fiol se fué secundando, no diré si con fortuna ó con desgracia, no diré si con acierto ó con error, diré solo que con buena fe, y esto me basta para no dirigirle cargo de ningun género por semejante motivo. Pero, desgraciadamente, en los dias próximos á la renovacion del Ayuntamiento ese pensamiento fracasó. ¿Por qué fracasó? Yo no puedo, señores Diputados, daros sobre este punto una contestacion categórica, como quisiera darla, pesara á quien pesara; yo lo que sé es que fracasó contra mi voluntad, y creo que tambien contra la voluntad del gobernador y de la mayor parte de la poblacion de Valencia; pero el hecho es que el pensamiento fracasó, y en este sentido se expresa tambien el *Memorandum* y reconoce el vivo disgusto que á mí me produjo el fracaso.

¿Son responsables de este fracaso personas que políticamente tengan lazos de amistad conmigo? Ni lo afirmo ni lo niego.

Yo no lo sé; yo quise saberlo; yo procuré averiguarlo; yo me dirigí á la prensa, y la mayoría estuvo conteste en una opinion; pero uno de los periódicos que entonces se publicaban en Valencia opinaba de distinta manera, y yo, antes de entrar en una averiguacion de ese género, que, despues de todo, ya no conducia á nada, porque la eleccion se habia realizado, tuve que resignarme ante el fracaso, á sentirlo, pero nada más.

¿Por qué os hablo, Sres. Diputados, de esto? Pues os hablo de esto porque en el *Memorandum* del señor Fiol se apunta este hecho, y se acaba por decir que hasta aquí él marchó perfectamente en Valencia; pero despues de estos hechos, que comprendereis ocurrieron en el mes de Diciembre del año anterior, él ya se vió con ciertas dificultades, porque el Ministro de la Gobernacion, á pesar de aquel calor y de aquel entusiasmo con que defendió ese pensamiento de un con-

cierto electoral en los términos que os he expuesto, hizo cierto cambio y se fué al lado de sus antiguos amigos, de aquellos amigos que entendia el Sr. Fiol, y han entendido otras personas y una parte de la prensa, que no secundaron el pensamiento del Ministro, y dice: «Desde el momento en que me encontré en cierta situacion, me ví contrariado, y aquí empieza una segunda etapa, para mí de desagrado, por mi permanencia en Valencia.»

Pues, Sres. Diputados, el Sr. Fiol, al decir esto, se olvida de todos los hechos, porque si los tuviera presentes, comprenderia perfectamente lo contrario. En primer lugar, yo tengo que decir que no he hecho cambio ninguno, ni el Gobierno tampoco, en la política respecto de la provincia de Valencia despues de las elecciones municipales; que sigo la misma que antes, que mantengo los mismos principios, que aspiro á los mismos ideales, que voy por el mismo camino, que deseo á toda costa levantar aquella administracion municipal, como antes lo deseaba; que quiero que termine la inspeccion que se giró al Ayuntamiento de Valencia, y en último resultado, que se levante aquella administracion á la altura á que debe ser levantada.

Digo más, y es, que despues de las elecciones municipales de Valencia, entre el Sr. Fiol y el que tiene el honor de hablaros no se ha cruzado ninguna carta que signifique la menor rectificacion en la política, y que, por consiguiente, cuanto el Sr. Fiol dice acerca de este particular, es una cosa completamente ajena á la verdad, perfectamente contraria á la verdad.

Con esto creo, Sres. Diputados, que he dado las explicaciones que respecto á la parte política del *Memorandum* del Sr. Fiol deseaban conocer el Sr. Jimeno y los demás amigos mios, autores de la proposicion que estamos discutiendo.

Vamos á una segunda parte, que, como toda segunda parte, es la peor, es la más dolorosa, la más difícil, que es la parte administrativa.

Os he dicho, Sres. Diputados, que yo dí al Sr. Fiol las instrucciones que habeis visto en el órden político. Tambien se las dí en el órden administrativo, y en el órden administrativo las instrucciones dadas al señor Fiol fueron las mismas que se dan á todos los gobernadores: «Haga V. S. administracion; procure V. S. que á toda costa haya moralidad y pureza en la administracion; persiga V. S. todos los delitos, sin exclusion de ninguno, muy particularmente el juego, porque este delito ofrece ciertos caractéres que hasta aquí (sea esto bueno ó malo, que yo no lo critico ni lo juzgo, que no hago más que consignar el hecho), que hasta aquí ha hecho que su persecucion se haya encomendado á las autoridades gubernativas más bien que á las judiciales, por más que en ocasiones las judiciales hayan dado en la persecucion de este delito los mismos brevísimos resultados que han dado en la persecucion de los demás.

Pero, Sres. Diputados, desgraciadamente, en este punto yo no he tenido la fortuna de que el Sr. Fiol correspondiera á esas instrucciones mias. En la parte política os he dicho que no tengo ningun cargo que hacerle, absolutamente ninguno; pero en la parte administrativa sí, y estos cargos los vais á oir, porque se van á desprender de los hechos que voy á tener la honra de presentar á vuestra consideracion.

El Sr. Fiol fué á Valencia en el mes de Julio del año último de 1889. Ya en Agosto recibia yo anónimos y noticias de que en Valencia se jugaba, y ya me veía yo entonces en la triste necesidad de escribirle cartas enérgicas al Sr. Fiol recomendándole muchísimo la persecucion del juego. Observad, señores Diputados, la fecha. Esto era en el mes de Agosto, y continuaba en el mes de Setiembre del 89; esto es, en aquel período en que, segun dice el Sr. Fiol en su *Memorandum*, entre él y el Gobierno habia perfecta cordialidad, no habia ningun género de nubes y de disgustos que entibiaran esa cordialidad, y marchábamos bien, puesto que no se habian realizado esas elecciones, despues de las cuales supone él que se ha experimentado el cambio en la política de aquella provincia.

Pues bien; sobre este punto tengo una serie de cartas, que yo no voy á leer por no fatigaros, pero acerca de las cuales os llamaré la atencion y diré las fechas, para que, si el Sr. Fiol conserva minuta de ellas, pueda comprobar la exactitud con que aquí me expreso.

Tengo una carta del Sr. Fiol, de su letra, bastante extensa, de fecha 24 de Agosto. Una gran parte de esta carta está dedicada á tratar cuestiones de órden público, ajenas por completo á lo que nos está ocupando, y en la última parte trata de la cuestion del juego. Os voy á leer lo que respecto de este particular me decia el Sr. Fiol, porque es la mejor manera de que por la contestacion podais comprender lo que yo le habria dicho en mi carta, toda vez que mi carta, escrita de mi letra, no ha dejado rastro en el Ministerio de la Gobernacion, como sucede, no con todas, pero sí con la mayor parte de las que yo he tenido que escribir á este gobernador. Dice así:

«Paso á hablar, por último, de lo que es objeto de la postdata de su citada carta del 19, referente á los varios anónimos que me dice haber recibido de ésta hablándole de que se juega en varios puntos. Siento que no haya usted podido mandarme los anónimos, por ver si eran de la misma letra de los varios que he recibido sobre lo mismo, y cuyo orígen me parece conocer.

»Yo le agradezco con toda mi alma el que usted me avise, porque no quisiera que el buen nombre mio padeciera, y esto prueba la sincera amistad que usted me profesa y el buen concepto que de mí usted tiene; pero ya que usted de tal cuestion me habla, y que yo no hubiera tratado á no iniciármela usted, por más que lo siento algo, he de enterar á usted de lo que ocurre.

»A pocos dias de llegar yo aquí, se me dijo que en algunos círculos de personas conocidas de ésta se jugaba, aunque poco, y que la vigilancia tenía noticias y cobraba. Excuso decirle que dí crédito á la noticia; y llamé al jefe de seguridad y al de vigilancia, á quienes dí órdenes terminantes indicándoles que se me aseguraba que tenían vendido su silencio.

»Encargué á mi secretario particular, Sr. Muñoz, que por estar relacionado con toda Valencia podia serle fácil cumplir el encargo, que averiguara y me enterase de lo que habia. Me dijo que en solo dos Casinos nuevos de aquí se jugaba, y que á causa sin duda de la estacion, el juego era insignificante, y que continuaban jugando autorizados por mi antecesor, y porque personas importantes de aquí, muy conocidas de usted y de mí, les aseguraban que nada tenían que temer, porque respondian de que yo nada haria

contra ellos mientras no exagerasen la cosa, y que como no se jugaba en ninguna parte más que en los dos citados Casinos, formados por las personas más conocidas y decentes, se encargaban de hablarme si yo tomaba medidas más enérgicas.

»Al decirme Muñoz lo indicado, comprenderá usted que me interesó qué personas podian ser las que con tanta facilidad respondian por mí como socio de los Casinos; y para que vieran que no contaban conmigo, reservé mis instrucciones á la policía, la cual me aseguró, y pude convencerme de ello, que ya no se jugaba en los dos Casinos ni en ninguna parte, y que uno de los dos, que creo es el Veloz-Club, ¡habia tomado una casa en el Cabañal para reunirse allí los socios, y que allí se jugaba por las noches á presencia de N. y N.» (Son dos nombres de dos personas que el Congreso me ha de permitir que yo no diga.—*El Sr. Testor*: Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que tenga la bondad de indicar esos nombres, y sobre todo, si el mio es uno de ellos.) Permítame S. S. que yo no acceda á su indicacion. «A presencia de N. y N. (continúa diciendo la carta) y de algunos amigos nuestros. Al nombrarme á dichos amigos, sospeché de si serían ellos los que habian dado seguridades á los del Casino, y pude convencerme de ello, y nada hice más, y no me he acordado más de si se jugaba ó no, hasta que los anónimos que recibí y los que usted indica, cuya procedencia creo no me sería difícil averiguar, me han hecho acordar de ello.

»Esto es lo ocurrido, y crea usted, y no debo dudar de que usted creerá cuanto le diga sobre cualquier asunto de ésta, que estoy muy tranquilo de la opinion que pueda, ahora y siempre, merecer mi conducta, dejando á la prensa y á la opinion pública el juicio que de ella forme, que hasta ahora me satisface mucho, porque hace justicia á mis actos, es verdad que tal vez con excesiva benevolencia.» (*El Sr. Testor*: ¿Podria decirme S. S. la fecha de esa carta?) 24 de Agosto.

A pesar de esto, Sres. Diputados, el juego continuaba, segun noticias que yo recibí. Hube de escribirle nuevamente insistiendo en que persiguiera el juego, y en 31 de Agosto me contestó el gobernador, Sr. Fiol, una larga carta hablándome de otros asuntos, y en cuyo final se contiene el siguiente párrafo: «Dos palabras sobre la cuestion de juego; las órdenes de usted serán exacta y rigurosamente cumplidas, deseando tan solo que se castigue con todo rigor, sea quien sea el que las cometa, las faltas de cumplimiento de las órdenes que yo dicte.»

A pesar de esta carta, Sres. Diputados, el juego seguia, al decir de la prensa de Valencia y al decir de personas que no debo ni tengo por qué nombrar aquí.

Entonces yo hube de insistir; pero, Sres. Diputados, la cosa presentaba un carácter peor, un carácter mucho más grave. Grave es y censurable, y yo lo condeno y he condenado toda mi vida, que se juegue; es un delito que está penado en el Código, hay que perseguirlo, debe ser perseguido; pero entiendo, señores Diputados, que es aún más grave, en mi concepto lo es al menos, que no se persiga el juego, y se explote el juego, y se cobre del juego. No quiero decir con esto que lo haya hecho el Sr. Fiol; de esto me ocuparé al final de las palabras que os estoy dirigiendo; pero hablo aquí en hipótesis, hablo bajo esta suposicion.

A los pocos dias de esta carta empezaron las noticias, no ya de que se jugaba, sino de que se explotaba el juego (llamo la atencion de la Cámara sobre el nuevo giro que la cuestion empezó á ofrecer), y entonces tuve yo que escribir una nueva carta al señor Fiol. ¿Y sabeis, Sres. Diputados, cómo se decia en los periódicos que se explotaba el juego? Pues yo os podria haber traído esta tarde, si los hubiera conservado, algunos sueltos; pero declaro que unos se los remití al Sr. Fiol, y otros los he perdido; algunos, sin embargo, he podido conservar; pero como por el uso estaban deteriorados, los he hecho copiar ó manuscribir.

Un periódico satírico de Valencia publicó un anuncio que voy á leer, suprimiendo un nombre porque es de mal gusto, porque más que un nombre es un apodo. Decia ese periódico de Valencia:

«Anuncio democrático.—El Gobierno ó Ministro de la Gobernacion que desee obtener un individuo, imitacion de N. (de feliz recordacion para Valencia), de procedencia catalan, para entenderse con las casas de juego y organizacion de nuevas con el fin de obtener más lucro, podrán dirigirse á la fonda de España, núm. 5, en Valencia.»

Como veis, Sres. Diputados, aquí ya hay un hecho concreto, la determinacion de una persona que se encontraba en Valencia ocupando el cuarto número 5 de una fonda de aquella capital, y que, segun este anuncio, podia entenderse con las casas de juego y organizar otras á fin de obtener más lucro.

Coincidiendo con la publicacion en un periódico satírico de este anuncio, en un periódico serio y respetable de Valencia, no por cierto amigo mio, sino precisamente el que más enconada guerra me ha hecho toda la vida, *El Mercantil Valenciano*, se publicó otro suelto acusando á las autoridades de tolerancia con el juego.

Al encontrarme yo con estas dos noticias, una, la que aparece en el anuncio que os he leído, y la otra, la contenida en ese respetable periódico, me creí en el caso de escribir al Sr. Fiol una carta diciéndole:

«¿Ha visto usted lo que dice la prensa? Ahí le envío copia de ese anuncio, y tambien *El Mercantil Valenciano*; ahora la cosa toma un carácter, á mi juicio, mucho más grave, porque ya se supone connivencia de las autoridades, prevaricacion de las autoridades, algo malo para las autoridades. Esto no será verdad; suponiendo que no lo es, es una calumnia; y si es una calumnia, debe ser perseguida.

»Por tanto, supongo que la contestacion á esta carta, será decirme usted que ha perseguido á los autores de esa calumnia.»

Pues la contestacion que tuve fué la siguiente carta que el Sr. Fiol me dirigió, fechada en Valencia el 3 de Setiembre de 1889:

«Su carta de usted de 31 de Agosto, crea usted que me ha amargado mucho, pues he podido convencerme que hay marcado interés en quererme presentar á sus ojos de usted de una manera distinta de lo que he sido y seré siempre. En otra carta ya me habló usted de anónimos que se le habian dirigido diciéndole que aquí se jugaba; ahora vuelven á hacer lo mismo, y ante esto es preciso hablar de una manera clara y terminante, empezando por preguntar á usted si ha llegado usted á dudar de mí, porque en tal caso no me veria usted permanecer ni un minuto más en este puesto que se dignó confiarme.

»Creo que le dije en una de mis anteriores lo que habia mediado en la cuestion de juego y lo que habia hecho; despues he dictado órdenes severas para perseguir el juego, órdenes que han merecido el aplauso de toda la prensa, aplauso para mí inútil, toda vez que usted no hace caso de él para hacerlo de los anónimos recibidos y de un suelto de *El Mercantil Valenciano* que no tuvo inconveniente en herirme al ver que yo, obedeciendo á exigencias de sus amigos de usted y autorizado por usted, habia nombrado un delegado para tal pueblo.»

Despues se ocupa de algunos redactores de ese periódico, y por respeto á esos mismos dignos redactores, que para mí lo merecen mucho, y por respeto al mismo Sr. Fiol, no leo lo que éste dice en esta carta acerca de esos señores, ahora tan celosos defensores suyos. (*El Sr. Jimeno*: Convendria que lo leyera S. S., aunque suprima los nombres.) Y continúa la carta: «Además del indicado suelto me manda usted un manuscrito anónimo que habla de un indivíduo catalan que vino para entenderse con las casas de juego y que vivió en la fonda de España. En esto hay, supongo, una equivocacion. Vino, no un catalan, sino un mallorquin, jugador de profesion, que fué á vivir en la fonda de España y que yo sabía quién era. Se me dijo que en seguida se habia introducido en los Casinos de ésta diciendo que era muy amigo mio y que él aseguraba que yo nada haria en contra de esos Casinos estando él. Le llamé en seguida y le dije que si no se ausentaba inmediatamente de Valencia, y no iba antes á los citados Casinos á desmentir lo que habia dicho, yo le haria prender y procederia contra él.»

El Sr. **JIMENO**: Con permiso del Sr. Presidente, yo llamo la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de que hay ciertas cosas que embozadas parecen realmente más graves de lo que pudieran ser; y ya que S. S. ha leido ciertas frases ó párrafos de esa carta, yo le rogaria, hasta en nombre de mis amigos, que diera lectura de ese párrafo que se refiere á los redactores de *El Mercantil Valenciano.*

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Yo ruego al Sr. Jimeno que no insista en ello, porque la cosa no tiene importancia, no puede afectar á S. S. ni á sus amigos, ni tampoco afecta á los dignos redactores de *El Mercantil Valenciano.* Entiéndanse como gusten esos redactores con el Sr. Fiol, que yo no vengo aquí á traer cuestiones de ningun género entre unos y otros.

Pues bien, Sres. Diputados; como habeis observado, he ido siguiendo á la ligera, porque no quiero fatigar mucho vuestra atencion, la serie de cartas cruzadas entre el Sr. Fiol y el que tiene la honra de hablaros, respecto de la cuestion del juego; pero he omitido hablar de una que es precisamente la que más debe interesaros.

Como os decia, en la mayor parte de la de 24 de Agosto se ocupaba el Sr. Fiol de la cuestion de órden público, y al final hablaba de la de juego en los términos que ha oido la Cámara, porque he leido íntegra la parte relativa á este particular. Yo dí instrucciones para que esa carta fuera contestada, y de la contestacion dada á esa carta, que no iba de mi letra, tengo, por fortuna, una copia que puedo presentar á vuestra consideracion, pues en esta contestacion á la carta de 24 de Agosto ha tratado de fundarse el señor Fiol para sacar en cierto modo partido, significando que yo le autorizaba para ser tolerante con el juego. Permitidme, pues, que yo, sin perjuicio de dejar esta carta á vuestra disposicion, os lea lo que con relacion al juego dije en la misma.

Despues de tratar de la cuestion de órden público en términos que no habria inconveniente en publicar, el 18 de Setiembre, contestando á aquellos párrafos de la carta de 24 de Agosto que habian quedado sin contestacion, aunque se habian cruzado otras cartas en aquel corto intervalo de tiempo, tambien relativas á la cuestion del juego, decia lo siguiente:

«Cuestion de juego. Reitero á usted la conveniencia de estar muy á la mira para impedir toda explotacion que redunde en nuestro desprestigio. En mi concepto, caso de que ciertas exigencias aconsejaran alguna lenidad, esto deberia hacerse de manera que á nadie aprovechase. Propóngame la cesantía inmediata de cualquiera que admita la menor retribucion, cosa hasta fácil de averiguar, porque se hace bien pronto público y notorio.»

Tres puntos tiene esta carta con relacion á la cuestion del juego. Primero, la repeticion al gobernador de cuanto le tenía dicho en mis anteriores, con la advertencia, notadlo bien, Sres. Diputados, que lo que yo más perseguia en el momento en que las cartas anteriores escribia y en que escribia ésta, era la idea de la inmoralidad de los empleados, que era lo que se denunciaba en los periódicos, y que era tambien lo que despues de perseguir el juego me preocupaba tanto ó más, ¡por qué no decirlo! más aún que el juego mismo.

Empezaba yo diciendo: «Reitero á usted la conveniencia de estar muy á la mira para impedir toda explotacion que redunde en nuestro desprestigio.»

Sobre este primer punto el Sr. Fiol se calla en absoluto en su *Memorandum.* Pero viene el segundo párrafo, y de este segundo párrafo toma algunas palabras.

«En mi concepto, caso de que ciertas exigencias aconsejaran alguna lenidad, esto deberia hacerse de manera que á nadie aprovechase.»

¿Qué se ha dicho aquí? Pues se ha dicho en un documento confidencial y reservado lo que oficial y públicamente se ha dicho, se puede decir, y que yo no tendria inconveniente en firmar todos los dias. Es sabido de los Sres. Diputados, y mucho más de los que residen en la corte, que en ocasiones llegan á las autoridades noticias referentes á que en centros donde se reunen las clases sociales más elevadas, las personas que más alternan con nosotros en nuestro trato diario y frecuente, se juega, y que entonces las autoridades gubernativas no emplean, por más que una sea la ley y uno siempre el castigo, que debe ser igual para todos, no emplean iguales procedimientos con las que en esos centros se encuentran que con las que se hallan en una taberna ó en un garito. Así es que entonces se empieza, no como se empieza por regla general, por hacer una visita y prender á los que allí se encuentran, sino que media un recado de atencion ó una llamada al presidente del Casino, ó bien se procura exigirle su palabra; en fin, esos procedimientos de prudencia que sigue la Administracion, que, despues de todo, no es un tribunal de justicia; y si estos procedimientos no dan resultado, no hay que guardar consideraciones de ningun género y hay que proceder de igual manera que se procede con el último de los garitos. Esto es lo que se da á entender al referirse la carta á la dificultad de perseguir en determinados casos el juego.

Pero fíjense los Sres. Diputados en lo que se añade á continuacion:

«Propóngame la cesantía inmediata de cualquier empleado que admita la menor retribucion, cosa harto fácil de averiguar, porque se hace bien pronto público y notorio.»

Tambien se ha callado esto el Sr. Fiol, y yo debo decir que el Sr. Fiol, con esa confianza que es natural que medie entre el Ministro y un gobernador, se me ha quejado en varias cartas de algunas cosas, entre otras, de la deficiencia del personal de los cuerpos de seguridad y de vigilancia; pero, notadlo bien, ni una sola vez me ha propuesto la cesantía de inspector alguno de Vigilancia. Es decir, que eso que en tono preceptivo le decia yo al Sr. Fiol, ni una sola vez lo ha hecho; y esto se lo decia en el mes de Setiembre.

¿Hay, pues, en la conducta del Ministro, conducta que acabo de presentar á vuestra consideracion, algo que justifique lo que el Sr. Fiol decia primero, y despues ha rectificado de la manera más conveniente para él, de que tolerando el juego unas veces y persiguiéndolo otras, no habia hecho más que seguir las indicaciones del Ministro? ¿Me podrá indicar el señor Fiol alguna instruccion mia, dada por escrito, de palabra ó de cualquier otra manera, en el sentido de la tolerancia del juego? Ninguna; protesto de ello, y tengo la seguridad más absoluta de que no puede alegar nada que contradiga mis palabras.

Pero el mismo Sr. Fiol se ha encargado de decirnos que todo esto no es exacto, porque escribió un *Memorandum* que os envió á varios, y uno de cuyos ejemplares está aquí, y en ese *Memorandum* hay esta frase: «Que tolerando el juego unas veces y persiguiéndolo otras, habia seguido siempre las instrucciones del Ministro;» pero luego ese *Memorandum* ha ido á la prensa, y entonces ya se ha hecho desaparecer la palabra *tolerando*, y se ha puesto «persiguiendo con lenidad el juego unas veces, y con rigor otras,» lo cual es completamente distinto de lo que se habia dicho antes. Ha hecho un cambio, y de lo que resultaba un cargo para él, y á ser cierto contra mí, resulta una cosa distinta, y así evita la responsabilidad que en otro sentido hubiese venido sobre él.

Pues bien, Sres. Diputados; no pienso fatigaros más, ni el estado de mi salud casi me permite deciros lo que os estoy diciendo. Conste que en punto á las cuestiones políticas no hubo ninguna diferencia entre el gobernador y el Gobierno; y respecto de las cuestiones administrativas hubo esas diferencias desde que el Sr. Fiol fué á Valencia, no desde que él supone, esto es, despues de las elecciones municipales. El Sr. Fiol llegó á Valencia en el mes de Julio, y en el de Agosto ya se cruzaban entre el gobernador de Valencia y el Ministro cartas en el sentido que he indicado.

Por lo tanto, no vale aquello de venir aquí á decir que en mala hora escribió él una carta al Ministro de la Gobernacion pidiendo el traslado del secretario de aquel Gobierno civil, porque el Ministro acordó, no el traslado, sino la cesantía del secretario, y entonces el interesado se vino á Madrid, y amparado de un pariente suyo, persona muy respetable y á quien todos vosotros conoceis y estimais como considero y estimo yo, aunque no sea de mi partido, acudió al Ministro, y el Ministro le leyó la carta que habia recibido del gobernador. Sobre esto tengo que decir unas pocas palabras.

Es cierto que el gobernador de Valencia me escribió pidiendo el traslado del secretario; pero tambien es cierto que los motivos en que se fundaba para pedir el traslado eran de tal naturaleza, que no justificaban solamente el traslado, sino la cesantía. Tengo aquí la carta, pero no la leo por no molestaros. En esa carta se hacen cargos muy severos de la conducta del secretario, y un secretario de Gobierno que se encuentra en las condiciones en que supone el Sr. Fiol que se encontraba el Sr. Plaza, no debe ser trasladado, sino que debe ser declarado cesante, y por eso le dejé cesante. Pero, Sres. Diputados, ¿cuál sería mi sorpresa cuando me veo entrar en mi despacho al Sr. Plaza enseñándome una carta del Sr. Fiol, que era una ejecutoria de honradez, de aptitud, de celo y de toda clase de buenas condiciones que le reconocia el gobernador de Valencia? De esa carta tengo copia, y tambien la tienen algunos Sres. Diputados; pero no necesito leerla; baste decir lo que respecto de eso sucedió. El secretario cesante, Sr. Plaza, se presentó diciendo: «Sr. Ministro, ¿por qué me ha quitado usted? Yo sé que es usted libre para separarme; pero sé tambien que usted es una persona justa y que no me quita caprichosamente; por consiguiente, alguna razon debe usted haber tenido; y como yo tengo aquí una carta del gobernador que prueba mis buenas condiciones, ruego á usted que se entere de ella. Porque en esa carta me da á entender que algo sospecha de usted, y algo sospecha sobre todo del Diputado Sr. Testor, á quien supone principal autor de mi cesantía. ¿Qué daño he hecho yo á usted, ni mucho menos al Sr. Testor, á quien casi no conozco?»

Yo le contesté: «A mí no me ha hecho usted ningun daño; pero enséñeme usted esa carta del gobernador.» La leí y me asombré, porque me parecia imposible que la misma persona que habia escrito la carta á que antes me he referido quejándose del secretario, suscribiera con pocos dias de intervalo una tan completa ejecutoria de honradez á favor del mismo secretario. Entonces yo tuve que decirle: «Pues, Sr. Plaza, á pesar de esa carta que tiene usted del señor Fiol, yo tengo otra en que me habla de usted en muy diverso sentido,» y le dije los cargos que contra él habia formulado el gobernador.

Es de advertir que el Sr. Plaza es un empleado antiguo de los que mejores antecedentes tienen en el Ministerio, y á quien yo no conocí personalmente hasta que ocurrió este suceso. Fué nombrado secretario de Valencia cuando dimitió el que desempeñaba aquel cargo, porque yo encargué al jefe del personal que me indicara el secretario de Gobierno que tuviera mejores antecedentes; me indicó en este concepto al secretario del Gobierno civil de Córdoba, y dije: «Pues á ése hay que nombrar, porque yo quiero el mejor para Valencia.» Fué, en efecto, á Valencia, y no sin sorpresa me encontré un dia con la carta á que he aludido, en la cual el gobernador me pedia la traslacion del secretario.

Así las cosas empecé mis averiguaciones, porque no podia yo admitir como artículo de fe lo que el gobernador me habia escrito, cuando era tan distinto de lo que consignaba en la carta que me presentó el señor Plaza; y de todas las averiguaciones, de todas las noticias, resultó comprobada la exactitud de los informes que eran favorables al Sr. Plaza, y no comprobado ninguno de los que le eran adversos. ¿Qué debia yo hacer entonces, Sres. Diputados? Yo consideré que

estaba en el caso de dictar una medida reparadora; y como no podia hacer volver á Valencia en el cargo de secretario al Sr. Plaza, porque esto hubiera creado entre él y el gobernador una situacion imposible, le envié á Córdoba, donde antes habia servido y habia dejado tan buenos recuerdos.

Pues ahora el Sr. Fiol supone que si yo me he ocupado de su cesantía y he hablado de la cuestion del juego, ha sido por lo que el Sr. Plaza me habia contado. Señores, el Sr. Plaza me ha visto á mí en Marzo de este año, y en Agosto y Setiembre del año pasado escribia yo al gobernador lo que habeis tenido la dignacion de oir.

Llego, pues, al final. En vista de lo que el señor Plaza me dijo; en vista de las noticias que yo continuaba recibiendo; en vista de otra porcion de datos que iba coleccionando, creí de necesidad llamar al Sr. Fiol; ya en otra ocasion le llamé, pero no pudo venir; por fin, esta última llamada fué en términos tan imperativos, que vino á verse conmigo. Tuvimos una conferencia en que más bien que el Ministro habló el amigo, habló el caballero, y de esa conferencia yo os ruego que no me pidais explicaciones; si me las pidiérais, os las daria; pero no me pongais en ese duro trance, porque no quiero ni debo darlas, tanto más cuanto que ha supuesto el Sr. Fiol que yo de esta conversacion no dije lo que debia decir á mis compañeros de Gabinete, hasta tal punto que dice que yo le engañé miserablemente. Yo le perdono esa y otras injurias que sin ninguna razon, con absoluta falta de razon, de justicia y de verdad, me dirige en ese *Memorandum*.

El resultado de esa conversacion fué decir al señor Fiol: «Yo no puedo hacerle á usted los cargos de que explota el juego y de que se ha quedado del juego esa cantidad (se trataba de cierta cantidad); porque si pudiera probar eso, lo que entonces haria seria entregar á usted á los tribunales, sin que me detuviera ninguna consideracion de amistad.» Porque con todas las debilidades de carácter y de otro género que se me quieran suponer, cuando se trata del cumplimiento de mi deber, sé ir dentro de él hasta donde mis fuerzas me lo permitan; es más, si hoy tuviera la prueba de que el Sr. Fiol habia explotado el juego y habia cobrado un tanto de esas casas mientras fué gobernador de Valencia, hoy mismo le entregaria á los tribunales.

Pero es que además tenía yo otros motivos para obrar así. El Sr. Fiol habia sido, digámoslo así, desafortunado; no habia tenido la suerte de lograr resultados en la persecucion del juego; no se habian visto sus actos de persecucion; no me habia propuesto la cesantía de nadie de los que pudieran explotarlo durante casi todo el tiempo de su gobernacion en Valencia; habíamos venido sosteniendo constante cuestion sobre esta materia, y yo tenía el convencimiento de que no podia seguir de gobernador.

Como yo era libre, Sres. Diputados, para proponer al Gobierno la aceptacion de la dimision ó la cesantía del Sr. Fiol, para no pasar de ahí, puesto que no tenía motivo suficiente para entregarlo á los tribunales, á los pocos dias pedí al Sr. Fiol la dimision, porque entendia yo que desde el momento que una persona es nombrada gobernador, pone su dimision á disposicion del Gobierno, toda vez que es un cargo de confianza que el Gobierno, á cualquiera hora, en todo tiempo y ocasion, remueve como lo estima por conveniente, sin necesidad de dar explicaciones de su conducta; pero el Sr. Fiol, despues de todos estos hechos extraordinarios que acabo de referir, á pesar de aquellas cartas que en el mes de Setiembre me escribia diciendo: «Ni un momento continuaré aquí si se dudara de mí;» á pesar de que la duda existia, y que se le expresó, el Sr. Fiol, requerido despues por encargo mio, dijo: «Yo no dimito, y el que tenga valor que me quite.» Despues el Sr. Fiol vino por los pasillos del Congreso diciendo: «El dia que se me quite, contaré, descubriré y caerán reputaciones.» ¿Qué quiere decir esto? El que más y el que menos estima su honra, no quiero decir más que el Sr. Fiol la suya, pero la estima muchísimo, y no se puede tolerar que un gobernador pronuncie frases de ese género expresándose en tal lenguaje. Hubo, pues, necesidad, y necesidad dolorosa para el que os habla, de separar del Gobierno de Valencia al Sr. Fiol.

El Sr. Fiol no se ha conformado con su separacion. Yo no dije á nadie los motivos por que separaba al Sr. Fiol, porque no tenía obligacion de decirlos; era un acto administrativo que ejecutaba el Gobierno á propuesta mia; no tengo inconveniente en tomar sobre mí toda la responsabilidad; y el Gobierno no entendió que se trataba de una persona que hubiera procedido criminalmente, porque en ese caso lo hubiera sometido á los tribunales. Por lo tanto, no habia mancha, no habia deshonra, no habia nada, absolutamente nada, sobre la conducta del Sr. Fiol. Lo mismo que su nombramiento habia respondido á la facultad del Gobierno, su separacion respondia á las atribuciones del Gobierno, y esto no le afectaba bajo ningun concepto, ni para su carrera el dia de mañana, ni en ningun sentido; pero el Sr. Fiol ha escrito el *Memorandum*, ha dicho todo lo que habeis oido, y ha obligado al Gobierno á dar explicaciones.

Despues de ello, ¿qué he de decir? Que habla de personas allegadas á altos funcionarios que se benefician del juego; que alguna de esas personas creyó que podia darse por aludido por algunas palabras del Sr. Fiol, y ha escrito, y el Sr. Fiol ha llegado al extremo de decir que no se referia á este ó al otro, sino que se refiere únicamente á la voz pública.

Ved, Sres. Diputados, si con gobernadores de esa clase y que proceden de esa suerte puede fácilmente marchar un Gobierno, y si el Gobierno tenía otro remedio que obrar con la energía, con la resolucion y con la virilidad con que ha obrado el Gobierno actual.

No quiero agravar la situacion del Sr. Fiol en nada; ojalá no se desprenda de mis palabras nada mortificante para él; el Sr. Fiol es el que se ha puesto la ceniza en la frente y el que ha hecho público lo que yo no habia declarado á nadie. Despues de todo, vendrán otros Ministros de la Gobernacion; ellos verán qué gobernadores nombran, para no dar lugar á que las cartas particulares que les escriban sean despues lanzadas á la publicidad alteradas y presentando su sentido de una manera distinta del que tienen, para realizar un acto de odiosa venganza.

He concluído, Sres. Diputados. Perdonadme si os he molestado por tanto tiempo; creedme que he pasado mal rato, y siento habéroslo hecho pasar, hablando de un asunto en que no habia creido decir una palabra, porque creía que no lo necesitaba, y creo que no necesito defensa en cierto terreno. Como hombre de partido, como Ministro, incurro todos los dias en

errores, y estoy dispuesto á reconocerlos y á sufrir sus consecuencias.

En esta clase de cuestiones, dado lo que habeis oído que ha pasado, me parece, Sres. Diputados, que no he tenido otro remedio que observar la conducta que he observado, y concluyo rogándoos me dispenseis la molestia que os haya podido causar por el tiempo que he usado de la palabra.

El Sr. **RUIZ VALARINO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ VALARINO**: Perdóneme la Cámara si la primera vez que me levanto á molestarla es en un asunto de esta naturaleza. He sido aludido por el Sr. Jimeno; y si en otro asunto podia hacer gracia al Congreso de las pocas palabras que he de dirigirle, en el caso actual los antecedentes de la cuestion llamada *Memorandum* del Sr. Fiol, las consecuencias que de ese *Memorandum* se han desprendido, y la atmósfera en que no solo el Congreso, sino el país, han vivido durante algunos momentos, me obligan á decir las pocas palabras que voy á tener el honor de dirigir al Congreso. El Sr. Jimeno pedia explicaciones al Gobierno acerca de cuáles habian sido los motivos que habia tenido para destituir al Sr. Fiol en la forma poco acostumbrada con que apareció el decreto en la *Gaceta*, y el Sr. Ministro de la Gobernacion ha contestado dando las explicaciones que este Sr. Diputado solicitaba. Pero por el Sr. Jimeno primero, y por el Sr. Ministro de la Gobernacion despues, al hablar del *Memorandum* se han citado algunas frases, algunas palabras de uno de sus párrafos, que dice que «las circunstancias que aconsejan alguna lenidad en la cuestion del juego se presentan algunas veces á la consideracion de los gobernadores, y que estas circunstancias quizá sean, entre otras, la de no tener que descubrirse quiénes sean los que, más ó menos allegados á altos funcionarios, reciben participacion en tan punible negocio y escriben cartas en las cuales ofrecen proteccion ó influencia para no sé qué fines.»

Tambien dice el Sr. Fiol que esas personas más ó menos allegadas á esos altos funcionarios escriben cartas quejándose de los pocos beneficios que este negocio reporta.

Señores Diputados, habeis oído que el Gobierno tuvo por conveniente llamar al Sr. Fiol á Madrid, y que el Sr. Ministro de la Gobernacion, en su despacho, tuvo que decirle cuáles eran los motivos por los que entendia llegado el momento de su separacion del Gobierno de Valencia; y habeis oído tambien que el Sr. Fiol amenazó, salió del Ministerio de la Gobernacion, llegó á los pasillos del Congreso y en conversaciones más ó menos intencionadas dió á entender, quiso manifestar que efectivamente habia allegados á altos funcionarios que andaban en semejantes tratos. Hube de enterarme del rumor por una sola circunstancia, por la de ser allegado á un alto funcionario; solicité de todos mis amigos una manifestacion en la cual se me dijese que efectivamente el Sr. Fiol habia querido referirse á mí. Mis investigaciones fueron inútiles, mis solicitudes no fueron correspondidas; yo no encontré á nadie, absolutamente á nadie, que me dijese que el Sr. Fiol habia querido referirse á mí, y esto me interesaba más que nada, encontrar quien me respondiese de la exactitud de esa noticia. Callé; allá en el fondo de mi conciencia quedaba así como un peso grande, grandísimo, porque no encontrando yo el orígen de esas manifestaciones, no podia pedir la reparacion que estimaba necesaria. Tuve que callarme; pero apareció el *Memorandum*, y en el *Memorandum* se inserta este párrafo que os he referido.

Quizá, y sin quizá, seguramente, yo no me hubiera dado por aludido si en cualquier periódico de la corte ó de otra cualquiera provincia se hubiera lanzado esta especie. No creo que haya una sola persona capaz de hacerme semejante injuria; pero, señores Diputados, no era solo lo que decia el *Memorandum*; era que conmigo se relacionaba, no solo lo que el *Memorandum* decia, sino tambien aquellos rumores que por el salon de conferencias habian corrido. Era, pues, necesario que yo pidiese una explicacion, una aclaracion acerca de lo que ese párrafo queria manifestar, y la pedí y la obtuve. Cuanto yo diga acerca de ella es innecesario; voy á leerla, y el Congreso formará juicio, y el país le formará despues.

A la bondadosa intervencion de dos cariñosos amigos debo la siguiente carta, suscrita por el señor D. Joaquin Fiol, que á la letra dice así:

«Valencia 24 de Abril de 1890.—Señores D. N. y D. N. (permítame el Congreso que suprima los nombres, porque no es necesario decirlos).—Muy señores mios y distinguidos amigos: Tengo mucho gusto en contestar á su favorecida carta de esta fecha, en la cual, con la cortesía que ustedes siempre usan, se sirven pedirme explicaciones en nombre de D. T. R. V. acerca cuál ha sido el alcance del párrafo de mi *Memorandum* á que hacen ustedes referencia.

»Al hablar en el escrito citado de personas más ó menos allegadas á altos funcionarios, que se aprovechan del juego por medio de la participacion que tienen en el negocio, y que impremeditadamente escriben quejándose de los pocos beneficios que se les reparten, lo hice porque era voz pública en Valencia hacía algun tiempo que efectivamente habia quienes escribian en el sentido indicado y quienes en esas mismas cartas prometian proteccion é influencia á los centros donde se intentaba jugar.

»A esa voz quise referirme en mi escrito, y lo hice en términos generales, sin que pudiera pensar nunca que D. T. R. V., á quien no tengo la honra de tratar, pudiese darse por aludido, pues á haber querido hacerlo, no me hubiese faltado valor para nombrarle, así como he nombrado á otros en mi escrito.

»De éstos tenía las pruebas de lo que afirmaba, mientras que no las tengo de lo que ha podido molestar al Sr. R. V., que sin motivo alguno se ha creído aludido por mí, solo por el hecho de ser persona allegada á un alto funcionario, y por atender á esas intenciones ó interpretaciones más ó menos malévolamente intencionadas de que hablan ustedes en su carta, y de las cuales no soy yo responsable.

»Estoy seguro de que D. T. R. V. debe sentir la satisfaccion que proporciona siempre la tranquilidad de una recta conciencia; y si ésta no bastara para dársela, se la proporcionará seguramente esta carta, que, si siento tener que escribirla, es tan solo porque tanto él como ustedes hayan podido creer, siquiera por un momento, que yo en cuestiones de honra no estimo la ajena tanto como la mia propia.

»Esto es cuanto tiene la honra y la satisfaccion de manifestar á ustedes, contestando á su apreciable carta, su afectísimo seguro servidor q. s. m. b.=Joaquin Fiol.»

¿Qué he de exponer yo ahora ante el Congreso?

Nada, y me limito únicamente á pedirle perdon por el tiempo que le he molestado. (*Muy bien.*)

El Sr. **TESTOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **TESTOR**: Señores Diputados, esperaba con verdadera impaciencia este debate; unas veces, las menos por fortuna, indignado contra el desdichado autor de ese *Memorandum*, que parece la obra de un cerebro enfermo, aconsejado por el despecho y redactado por la insensatez; y otras, las más, con la serenidad y la templanza de quien puede entregar todos los actos de su vida pública y privada, no al juicio benévolo de sus amigos, no al juicio imparcial de la opinion indiferente, sino al juicio severo é inflexible de sus más implacables adversarios. Esperaba con impaciencia el debate, y entro en él sin temor y sin pena; sin temor, porque la razon y la verdad nos acompañan; y sin pena, porque yo sé bien que por negros que sean los colores con que vaya á pintar el cuadro que el natural me presenta, todos vosotros sabeis bien que no es mia la responsabilidad de la discusion, y que todo me sería permitido, menos el silencio.

Caiga la responsabilidad de él sobre el que ha tenido el triste privilegio de ofrecer á vuestra consideracion el estudio de un verdadero caso patológico; y puesto que un deber inexcusable me obliga á molestaros, os ruego que concedais á mis palabras aquel respeto y aquella benevolencia que nunca me negásteis, y en cambio entrego mi conducta entera á vuestro fallo inapelable y al de la opinion.

No vengo á hacer acusacion ninguna; aunque quizás por los hábitos de mi profesion y por el deber de la defensa me sentiria inclinado á hacerla de buen grado, sería poco piadosa mi conducta, cuando el señor Fiol ha representado tan á maravilla el papel de fiscal de sí mismo; aparte de que, despues de esa carta que con la sencilla elocuencia de la verdad os ha referido mi compañero y querido amigo Sr. Ruiz Valarino, bien puede decirse que el Sr. Fiol ha puesto sobre la tumba del *Memorandum* el epitafio de su firma. Dicho esto, entro de lleno en el fondo del asunto.

Dos cargos hay en el *Memorandum*, que pueden referirse á mi persona; esos dos han sido objeto de las alusiones que he recogido y que me obligan á molestar vuestra atencion. Cargo político el primero; cargo el segundo que toca á mi buen nombre y mi dignidad. Cargo político: que la provincia de Valencia es presa del mayor caciquismo, y que soy yo, sin duda, uno de los principales caciques de mi país y uno de los que contribuyen á la perturbacion de aquella administracion.

Si es, como yo creo, el caciquismo la ilegalidad convertida en sistema, la injusticia erigida en ídolo, el bien personal antepuesto al bien público, la ley interpretada en su sentido más amplio para el amigo y en el más estrecho para el adversario, el interés personal antepuesto al del país, claro está que el cacique necesita poder, autoridad, prestigio, osadía si quereis, y además un instrumento dócil á sus fines, una autoridad blanda á sus exigencias.

Ahora bien, Sres. Diputados, ¿cómo es posible pensar, ni creer, ni decir, que un gobernador de las condiciones del Sr. Fiol, que segun cuenta en su *Memorandum* fué tan vivamente suplicado para que hiciera la felicidad de Valencia; que este gobernador, á quien se ha de suponer con la independencia y la autoridad necesarias para imponerse á todo cacique, se prestara á servir de instrumento á mis pretensiones injustas? No le hago esa ofensa; jamás le sometí á prueba ninguna; pero si de su parte se necesitaban condiciones que no son las que, dada su importancia política, hay que suponerle, habeis de conocer tambien que para ejercerla necesitaba yo poder, fuerza, osadía, autoridad de que carecí en el tiempo que precedió á su llegada. ¿En qué condiciones, Sres. Diputados, me hallaba yo cuando el Sr. Fiol fué á Valencia, cuando me acusa de que yo ejercia de cacique, puesto que asegura que al llegar se encontró la provincia presa del más espantoso caciquismo? Ciudadano romano era cuando plugo á quien plugo hacerme sufrir una *capitis diminutio* que en este momento ni lamento, ni censuro, ni discuto; no lo lamenté, ni lo censuré, ni lo discutí entonces, y hube de hacer el sacrificio de mi propia personalidad en aras del partido y de los deberes que yo quise cumplir con el jefe del mismo, Sr. Sagasta.

Pero no se habrá olvidado de vuestra memoria que yo entonces hube, precisamente en aras de esos intereses, de abandonar voluntariamente y sin pena la Direccion general de agricultura, industria y comercio; que despues no obtuve, como parecia que tenía derecho á exigir, siendo un amigo leal del Gobierno, ni la declaracion de que en las próximas elecciones del distrito de Enguera fuera yo el candidato amigo del Gobierno; que hube de luchar abandonado de todos; que traje aquí un acta que por acuerdo del Congreso fué declarada grave, á propuesta de la Comision casi unánime; que es público que yo era combatido; que mis amigos eran perseguidos; que en la provincia de Valencia se me negaba el agua y el fuego; que yo no tenía autoridad ni poder de ninguna especie; que pasé siete meses apartado del Gobierno civil y de todos los centros oficiales, donde todo se me negaba, lo mismo que á mis amigos.

Ahora bien, Sres. Diputados; si dice el Sr. Fiol que en cuanto él llegó á Valencia se encontró aquella administracion presa del más espantoso caciquismo, ¿qué responsabilidad me toca á mí en aquel caciquismo? ¿Cómo presentarme como verdugo, cuando en todo caso fuí víctima? ¿Cómo decir que yo podia ejercer de cacique, prescindiendo de mis condiciones personales, prescindiendo de aquellas mismas que tiene el Sr. Fiol, de la independencia y fiereza de carácter? ¿Cómo decir que yo podia ejercer de cacique? Otra razon quita además fuerza á este argumento, y es, que el cargo lo dirige un gobernador despechado, no aquellos más autorizados para formularlo, que serían los propios Diputados valencianos.

No hay un Diputado de la provincia de Valencia, y conste que de 14 que la representamos, 7 son de oposicion y 7 ministeriales, no hay uno de oposicion que se atreva á lanzar contra ninguno de los ministeriales ni contra mí ese cargo. ¿Qué importancia he dar yo á las acusaciones del gobernador, es decir, á aquel que tuvo uno de dos caminos que seguir, si se encontraba frente á un cacique que queria dominarle: entregar al Gobierno su dimision, protestar de ese caciquismo y salvar así su independencia, ó someterse, si se sometia, y callar, su excesiva flexibilidad?

Lo que no se puede comprender es, someterse, como al parecer dice que se sometió, á mí, y venir *á posteriori*, cuando el Gobierno le ha separado de su cargo, á quejarse de un caciquismo que si se hubiera ejer-

cido, hubiera tenido necesidad de ejercerse por su mano y á costa de su autoridad y de su prestigio, y sacrificando su independencia en aras de la conservacion de su destino ó de su incondicional sumision.

Pero se podrá decir que esto sucedia en el período que precedió á la llegada del gobernador Sr. Fiol; que yo pude ejercer ese caciquismo despues, porque claro está, despues que él llegó yo habia vuelto á recobrar todos mis derechos civiles y políticos. ¿Lo fuí despues? Pues, Sres. Diputados, el gobernador de Valencia habia ido á representar aquella provincia ciertamente contra mi voluntad. Cuando el Gobierno pensó en la designacion del Sr. Fiol para el Gobierno civil de Valencia, yo me permití escribir en el seno de la amistad al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Ministro de la Gobernacion una carta, en la cual les decia los motivos políticos por los cuales yo entendia que aquella designacion no era conveniente. Ninguno de esos motivos se referian á la personalidad del Sr. Fiol; los puedo decir á la Cámara.

Yo entendia que en aquellos momentos convenia que fuera á Valencia un gobernador completamente nuevo allí, que no hubiera tenido relaciones de ninguna especie con ninguno de los partidos que allí militan, y por consiguiente, que no estuviera en las condiciones del Sr. Fiol, que habia ejercido el mando de la provincia de Valencia en situacion totalmente contraria á la nuestra, en el año 1871. No queria yo para la primera autoridad civil el conflicto diario que ya preveía yo, de tener que sacrificar la amistad personal de aquellos amigos que habian estado con él el año 71, ó tener que aparecer como objeto de suspicacias, de recelos y sospechas para los amigos de la situacion. El Gobierno entendió que estas no eran razones bastantes, y le llevó á Valencia. Entonces yo, con la lealtad con que acostumbro á proceder en todos mis actos, y con la delicadeza en que procuro inspirar todas mis resoluciones, el primer dia que el Sr. Fiol llegó á Valencia, me presenté en su despacho, solicité de él una conferencia privada y le dije lo siguiente: «Ha venido usted á Valencia habiendo yo indicado mi opinion contraria á la venida de usted; nada se relaciona con su persona; motivos políticos he tenido para hacerlo. Permítame usted que yo me encierre en mi casa y busque un retraimiento que no significa ni hostilidad al gobernador, ni deseo de no prestarle mi concurso, sino que responde á una situacion de delicadeza que mis actos me imponen. No quiero que se pueda pensar que antes de venir usted yo le combatia, y en cuanto ha venido vengo á su despacho á ganarme precipitadamente su confianza; tengo además, le dije, otra razon para obrar así: yo he sido aquí meses pasados bandera de combate; he tenido que luchar contra determinados elementos políticos, y naturalmente he concitado odios quizá por haber luchado con más calor y con más pasion de lo que tengo por costumbre. No quiero que mi presencia aquí signifique para nadie que trato de arrastrar á usted con mis consejos por caminos que no sean de conciliacion y de tolerancia. Si usted me necesita, acuda á mí; si yo le necesito, vendré á usted; pero permítame usted un retraimiento prudente, término prudente entre el asedio contínuo, incompatible con mi situacion, y el abandono ó el desvío, contrario á mi voluntad.»

Esto hice, ofreciéndome la casualidad medios de que mi resolucion no fuera del dominio público, porque el 1.° de Julio entraba el gobernador en Valencia, y el 1.° de Julio yo salia con mi familia para el campo, no habiendo vuelto á la ciudad hasta siete meses despues. No volví á ver al Sr. Fiol ni una sola vez, hasta que en 1.° de Agosto, nombrado por S. M. la Reina director de agricultura, vine á Madrid, y fuí á hacerle una visita de despedida. Nada le pedí, ni de nada le hablé. Tuve la honra de que el gobernador civil de la provincia, devolviéndome esa cortesía, fuera á despedirme á la estacion del ferro-carril, y hasta aquí todas mis relaciones con él. De entonces acá he sostenido pocas aunque corteses relaciones por escrito, en las cuales ni una sola vez le he pedido nada que signifique una arbitrariedad, una ilegalidad, algo que constituya caciquismo.

Una consideracion expondré para demostrar la sinceridad de mis palabras. El Sr. Fiol que tanto me acusa; el Sr. Fiol que tanto se queja de mí; el señor Fiol que, como habeis visto, ni es tan descuidado con la correspondencia que la pierda y la tire, ni es tan discreto ni tan prudente que de aquellas cartas que se le confian haga aquel uso que parece que exige la confianza con que se le escriben, no cita ni puede citar párrafo de carta más ó menos mutilado en su *Memorandum*, por virtud del cual se pueda deducir que yo ejerciera caciquismo de ninguna clase, ni le aconsejara política de odio contra los amigos del señor Martos ni contra nadie.

Lo doloroso para mí es, Sres. Diputados, no lo que diga el Sr. Fiol, que juzgadas están ya sus palabras; lo doloroso para mí es que algunos periódicos, y sobre todo que algunos periódicos valencianos, ahuecando la voz para aparentar una indignacion que creo yo no sienten en tan alto grado, y usando un lenguaje que parece impropio de la literatura periodística de los modernos tiempos, se permitan decir frases gruesas, llegando hasta la de que ciertos hombres y ciertos caciques estamos en la picota. Esto es sensible para mí, porque yo no sería capaz de hacer á ningun paisano mio acusacion tan grave sin tener prueba alguna, y sólo por generalidades contenidas en un documento como el *Memorandum* del Sr. Fiol; injusticia tan grande como la que yo cometeria si denostara á la prensa de mi país llamando la atencion sobre esos párrafos de la carta que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha leído y que se refieren precisamente á *El Mercantil Valenciano*, y en que se le acusa nada menos que de la indignidad de convertir á un órgano de la opinion y elemento de progreso en órgano de difamacion ó en esquina donde se pega el pasquin de la calumnia para satisfacer odios políticos á que es ajena la autoridad calumniada.

Pero he dicho antes que los cargos políticos á mí me importaban poco viniendo del gobernador civil de Valencia y aconsejados por el odio; me importarian más viniendo de los Diputados de oposicion que se sientan en estos bancos; y como ninguno de ellos ha formulado acusaciones contra ninguno de los Diputados ministeriales, me habreis de permitir que, abandonando esta cuestion, éntre de lleno en la otra, más espinosa, más difícil y que me es más personal. Me refiero, como comprendereis, á la cuestion del juego.

Señores Diputados, desde que publicada la circular del Sr. Canalejas encargando la persecucion del juego á la autoridad judicial, se dió el triste caso en Valencia de que las autoridades judiciales sorprendieran partidas de juego que la autoridad guberrnati-

va y sus agentes tenían la desgracia de no ver, la opinion se preocupó de lo que pasaba en Valencia. Cuando más tarde el Gobierno separó, en uso de su derecho, al Sr. Fiol, cundieron por los pasillos de esta Cámara aquellos rumores á que hacía referencia mi amigo el Sr. Ruiz Valarino, y todo el mundo comprendió que la cuestion del juego habia sido en la provincia de Valencia una de las que más merecian fijar la atencion de la Cámara y del país. Pero llegó el *Memorandum* del Sr. Fiol, y aquello que permanecia envuelto entre nubes y en el misterio, aquello se descubrió por completo; la luz se hizo, la incógnita se despejó. El Sr. Fiol lo dice en su *Memorandum*: él habia creído que debia permitir el juego. Primero dijo (ya os llamaba la atencion el Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de ese cambio) que lo habia tolerado, y despues, en el *Memorandum* últimamente publicado, ha dicho que lo habia permitido más ó menos.

Pero, en fin, el hecho es que, tolerándolo ó permitiéndolo más ó menos, desde que el *Memorandum* se ha publicado, ya sabeis todos por qué se jugaba en Valencia. Yo no tengo sino referirme á esas cartas que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha tenido la bondad de leer; y como yo no tengo, por ocupar este banco, obligacion de guardar los mismos respetos que el Sr. Ministro de la Gobernacion, que ocupa el banco azul, no habreis de extrañar que yo lo diga todo, no suprima nada; porque, Sres. Diputados, se trata de algo que toca á mi buen nombre, de algo que toca á mi dignidad, y comprendereis que éstos no pueden quedar envueltos en nebulosidades.

Dice el Sr. Fiol «que le dijo su secretario que en dos Casinos se jugaba, autorizado por su antecesor, y porque personas importantes de Valencia, muy conocidas del Ministro y de él, les aseguraban que nada tenían que temer, porque respondian que yo nada haría contra ellos; y como no se jugaba sino en esos Casinos, se encargaban de hablarle si tomaba medidas más enérgicas.

«Que le interesó saber qué personas podian ser las que con tanta facilidad respondian de él en los Casinos, y para que vieran que no contaban con él, renovó sus instrucciones contra el juego.»

Entonces hizo el gobernador lo que á cualquiera se le ocurre que debia hacer un gobernador: prohibir el juego y demostrar de esa manera que no habia persona que pudiera en modo alguno influir sobre él.

Y añade el gobernador de la provincia: «Despues me dijo la policía que ya no se jugaba en ninguna parte, y que en uno de los Casinos, que creía era el Veloz, se jugaba por las noches á presencia de los Sres. N. y N.» Yo diré los nombres, por lo menos uno de ellos, que es el mio; el otro, á pesar de referirse á un amigo queridísimo mio, del cual podria decir de seguro lo mismo que voy á decir de mí, creo yo que puedo tambien prescindir de nombrarle.

Yo he pedido al Sr. Ministro de la Gobernacion que le nombrara, solo porque sabía que se me nombraba á mí; queria yo que constara ante la Cámara, y por eso hago constar que á mí se referia. «Que se jugaba por las noches á presencia del Sr. N., el Sr. Testor y algunos amigos nuestros.»

Y añade: «al nombrarme á dichos amigos, sospeché de si serian ellos los que habian dado seguridades á los del Casino, y pude convencerme de ello, y ya nada he hecho más, y no me he acordado más de si se jugaba ó no.» Yo ya sé que vosotros direis, y que el país pensará, que un gobernador que esto afirma está precisamente dentro del art. 370 del Código penal, que dice «que incurrirán en la pena de inhabilitacion especial temporal en su grado máximo á inhabilitacion especial perpétua los funcionarios públicos que, faltando á las obligaciones de su cargo, dejaran de promover maliciosamente la persecucion de los culpables;» porque si el gobernador de Valencia no perseguia el juego solo por la consideracion de que algun amigo mio y yo, segun le dijo la policía, presenciábamos el juego, dicho se está que ese gobernador incurria en la pena que el Código establece.

Pero si esto lo puede pensar el país, si esto lo podeis pensar vosotros, yo debo decir que lo mismo ese amigo mio que yo tenemos que estar verdaderamente agradecidos al Sr. Fiol, tenemos que grabar su nombre como en bronce en nuestros corazones, porque no es posible pedirle más á un amigo que se sacrifique y se someta á verse procesado y á sufrir una pena poco agradable y poco honrosa, ¿á cambio de qué? á cambio de permitirnos la estéril y platónica ocupacion de *presenciar* en una casa de juego cómo los demás amigos sufrian y sentian las emociones que creo yo debe producir, porque como no las he sentido jamás, no las conozco, el bacarrat, la ruleta, el monte ó el treinta y cuarenta.

A cualquiera se le ocurrirá que un gobernador menos dado á lo heróico, porque se necesita heroísmo para sacrificarse así por unos amigos á quiénes se trata hace pocos dias; á cualquiera se le ocurrirá que un gobernador menos épico, por decirlo así, hubiera tomado una de estas dos resoluciones: ó llamar á los presidentes de esos Casinos y decirles: tengo noticia de que se juega ,y órden del Ministro de la Gobernacion de prohibir el juego, y ustedes me responden bajo su palabra de honor de que allí no se juega; ó si tan amigo nuestro era, pudo tomar otra resolucion: la de llamarnos á ese amigo mio y á mí y decirnos: no me comprometan ustedes; por no sorprender á ustedes cuando van á presenciar el juego, me veo en la necesidad de dejar jugar, y mi buen nombre y mi reputacion van á padecer. Lo que hubiera hecho cualquier gobernador; el Sr. Fiol no lo hizo. ¿Por qué no lo hizo? Pues, Sres. Diputados, yo os lo diré con toda franqueza; no hizo esto, sobre todo lo de llamarnos á nosotros, porque respecto á mí no podia hacerlo; porque, ó el Sr. Fiol tiene una memoria muy desgraciada (y de estos olvidos ha referido varios el Sr. Ministro de la Gobernacion), ó yo no adivino cómo se lanza á hacer esta clase de afirmaciones.

Porque, Sres. Diputados, el Sr. Fiol decia esto al Sr. Ministro de la Gobernacion en carta cuya fecha he pedido, en carta del 24 de Agosto. ¿No es esto cierto, Sr. Ministro de la Gobernacion? ¿No es esta la fecha de esa carta? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion hace signos afirmativos.*) Pues entonces estaba yo hacía algunos dias en Madrid ejerciendo el cargo de director general de agricultura. De modo que yo que creía que efectivamente S. M. la Reina se habia dignado nombrarme para ese cargo en el dia 1.° de Agosto; yo que creía que á los pocos dias de ser nombrado habia venido á Madrid y me habia encargado de la Direccion general de agricultura; yo que creía que aquellas noches bochornosas del estío estaba en los Jardines del Retiro aspirando sus perfumes en compañía, la mayor parte de las noches, del Sr. Ministro de la Gobernacion, algunas del Sr. Becerra, y

otras de mi jefe el Sr. Conde de Xiquena, estaba, por lo visto, equivocado, nada de esto era cierto; sin duda por artes extrañas, por mágico conjuro, ó no sé cómo, en vez de estar en Madrid, me encontraba en Valencia presenciando cómo allí se jugaba, y dando con esto motivo á que el gobernador Sr. Fiol no se considerara obligado á perseguir las casas de juego por el peligro de encontrarme á mí en ellas; olvidando, como ya os he dicho, el Sr. Fiol, que muchos dias antes de que ocurrieran estos hechos habia tenido él la dignacion (que yo no puedo olvidar, porque las atenciones que me dispensan las autoridades las conservo siempre como un recuerdo grato) de ir á la estacion del ferro-carril á despedirme cuando yo venía á Madrid para tomar posesion de mi cargo.

¿Quereis, Sres. Diputados, prueba más evidente de la imposibilidad material de que yo estuviera en los dias en que la carta se escribió, como dice que le dijo la policía, presenciando en parte ninguna juego de ninguna especie? No fué, pues, Sres. Diputados, razon ni motivo para dejar de perseguir el juego en Valencia mi presencia allí. No tengo necesidad de decir ni poco ni mucho acerca de que jamás he concurrido á las casas de juego, no; ¿para qué, si aunque hubiera concurrido alguna vez, no lo hubiera hecho entonces por una razon que está al alcance de todo el mundo, por no poder estar á un tiempo mismo en Madrid y en Valencia?

Y no se diga que pude yo presenciar el juego en los dias que precedieron á mi salida para Madrid, porque durante ellos, el Sr. Fiol, lo dice en su carta para demostrar que nadie influía sobre él, renovó sus instrucciones sobre el juego, y el juego fué sorprendido, y porque, como habeis podido ver por las cartas de que ha dado lectura el Sr. Ministro de la Gobernacion, y por los sueltos de la prensa que yo leeré despues, se jugó en Valencia en Setiembre, en Octubre, en que la autoridad judicial sorprendió una partida, en Noviembre, en Diciembre, en Enero, y durante este tiempo yo permanecí en Madrid, sin salir de esta corte un solo dia y sin que mi presencia pudiera servir de obstáculo á la persecucion que pudo el Sr. Fiol emprender con todo rigor.

Era, pues, un pretexto ridículo, un pretexto injurioso para mi dignidad y mi buen nombre, el invocado en esa carta y repetido en el *Memorandum*; pretexto que yo tenía el deber de venir aquí á denunciar ante la Cámara y ante el país, para que la Cámara y el país otorguen su consideracion ó la nieguen á aquellos que lo merezcan.

Y esto precisamente explica la intervencion que yo he tenido en la cuestion del juego. Yo permanecí siete meses en Madrid, desde Agosto hasta últimos de Enero, en que abandoné voluntariamente la Direccion de agricultura, alejado de todo lo que pasaba en Valencia; llegué á Valencia, y encontré que aquel rumor de que se habia hecho eco la carta al Sr. Ministro de la Gobernacion del Sr. Fiol persistia, y que, sirviéndose de mi nombre como de escudo, se pretendia cohonestar la tolerancia, ó por lo menos la omision en la persecucion, y entonces consideré que era cuestion de honra para mí venir aquí á protestar ante el Gobierno y á denunciar los hechos que ocurrian en Valencia.

Jamás, Sres. Diputados, he tenido la desgracia de ser jugador, pues como desgracia lo consideraria, dada mi posicion social, que no me consiente vicio tan caro; conozco además los deberes que me imponen la honrosa profesion que ejerzo y el cargo de representante del país, investidura que debo á mis electores; cualquiera que sea mi opinion sobre el juego en el terreno constituyente, yo considero incompatible con mis deberes, todo acto que cae bajo la sancion del Código penal.

Yo he entendido, sin embargo, siempre, y sigo entendiendo, que la cuestion del juego era una cuestion que importaba á las autoridades gubernativas, á los judiciales y al Gobierno; nunca he creido que tenía la mision, como Diputado, de intervenir en estos asuntos. Jamás, lo puedo decir muy alto, me he acercado á ninguna autoridad á pedirle que prohibiese ó tolerase el juego; lo más que he hecho ha sido censurar ó no, dentro de mi hogar, la conducta de las autoridades, segun lo han perseguido ó tolerado; pero he creído que la gloria ó la responsabilidad de sus campañas era solo del Gobierno y sus delegados.

Pero, Sres. Diputados, ¿qué recurso me quedaba contra la calumnia de que era objeto? Pues venir aquí á denunciar al Sr. Ministro de la Gobernacion y al señor Presidente del Consejo lo que en Valencia acontecia, y esto hice. Vine á Madrid, hablé con el señor Ministro de la Gobernacion y con el Sr. Presidente del Consejo, y no les dije, porque no podia decirlo ni tenía pruebas, que el Sr. Fiol explotara el juego, ni ellos hicieron tal afirmacion al Sr. Fiol, como asegura gratuitamente en su *Memorandum*; con ambos he hablado, y tanto el Sr. Ministro como el Sr. Sagasta me han autorizado para desmentir tan gratuita afirmacion; con lo cual queda contestada la parte del *Memorandum* en que se dice que ellos ó yo faltamos á la verdad, para quedar evidenciado solo que ellos y yo estamos en lo cierto, y fué el Sr. Fiol quien no oyó ni pudo oir tales acusaciones.

Yo dije al Sr. Ministro de la Gobernacion y al señor Sagasta que en Valencia se jugaba; que allí el juego, si no era tolerado, al menos no era perseguido con fortuna; y añadí que la opinion, formada sin duda por las noticias de la prensa, acusaba al Sr. Fiol de explotar el juego, acusacion cuyo fundamento ignoraba, primero, porque habia permanecido en Madrid, y segundo, porque de esos hechos, como es natural, no quedan rastros ni pruebas que pueda un hombre recoger.

Podia yo hacer estas afirmaciones, y las hice. Pero ahora añadiré más. Yo dije al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Ministro de la Gobernacion que deseaba tener en presencia de ellos una conferencia con el Sr. Fiol; que deseaba oir al Sr. Fiol las acusaciones que el rumor público lanzaba contra mí, que sospechaba que tenían orígen en sus mismas palabras, y que lo tenían de seguro en sus cartas; yo deseaba decir en su presencia cuanto tenía que decir, y queria saber si el Sr. Fiol se atrevia á lanzar esas acusaciones calumniosas contra mí pudiendo yo defenderme de ellas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion trasmitió mi ruego al Sr. Fiol; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros le dijo lo mismo, y el Sr. Fiol, delante de ellos y de mi amigo el Sr. Becerra, contestó que no tenía por qué celebrar una conferencia conmigo.

Ahora bien; ¿recogí yo en la calle, en las encrucijadas, el rumor de que el juego era explotado en Valencia, como él dice que ha recogido ese rumor para hablar de altos funcionarios sin citarlos, sino lanzando

reticencias para que la malicia las comente y formule cargos contra hombres honrados? No; yo recogí estas apreciaciones en la prensa periódica, y expuse hechos, no juicios; no dí mi opinion, porque no podia tenerla.

¿Sabe el Congreso qué decian los periódicos? Todos los periódicos que aquí tengo se ocupan de la cuestion del juego; pero si para muestra basta un boton, yo voy á proporcionar al Congreso dos botones, y con los dos creo que tendrá bastante para comprender la razon con que yo decia al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que la cuestion del juego merecia toda atencion de parte del Gobierno, y que además, andando mi nombre mezclado en el asunto, yo me reservaba el derecho de traer esa misma cuestion al Parlamento; porque soy de los que creen que no basta con la tranquilidad de una honrada conciencia, que con esa cuento en todos los actos de mi vida pública y de mi vida privada, y he contado y contaré siempre, sino que es preciso que los hombres públicos, que vivimos de la estimacion ajena, de la estimacion de los propios y de los extraños, de los amigos y de los enemigos, como acontecia á la mujer del César, procuremos, no solo ser honrados, sino que la opinion nos tenga por tales.

Voy á leer dos sueltos de dos periódicos, uno satírico y otro serio, *El Mercantil Valenciano*, que se ocupaban de la cuestion del juego. Ruego á la Cámara que fije su atencion en lo expuesto por estos periódicos, y luego veremos cómo se defendia de la calumnia el gobernador civil de Valencia.

Decia *El Mercantil Valenciano* en 9 de Octubre de 1889:

«Hemos recibido una carta en la que se nos habla de la cuestion del juego.»

Y despues de expresar que el juego en Valencia era para algunos Casinos una necesidad si sus socios habian de tener aquellas comodidades que son compatibles con el buen gusto, añadia:

«Otra cosa dice el ingenioso escritor, de la cual sí que hemos de hacernos eco, porque es así como una defensa del débil contra el fuerte, y aunque en este caso particular el débil no merece ni simpatías ni lástimas, en el órden del más y el menos siempre resulta á nuestros ojos menos ofensiva su figura que la del fuerte.

»Habla el autor de la carta del juego en Valencia, y sostiene que si se juega en algunos Casinos, no es precisamente para fomentar el vicio, sino porque el juego da lo necesario para el sostenimiento y lustre de los círculos en donde se reune parte de la buena sociedad; y tan es así, añade, que mientras ha bastado el *baccarat* no se ha apelado al *monte*, y mientras las *casas* han podido defenderse con el *bis-bis* no han vuelto á la *ruleta*, suprimiendo un *cero* cuando la *banca* ha liquidado con sobrantes, y añadiéndolo cuando resulta déficit.

»Y ahora (llamo la atencion de la Cámara sobre estas palabras) resulta déficit, porque las necesidades han aumentado de poco tiempo á esta parte: con la particularidad de que esas necesidades no son las internas, sino otras que pudieran llamarse externas; algo así como el pago de la póliza del seguro.

»Esas nuevas necesidades han obligado á las empresas á buscar nuevos ingresos montando la ruleta, que es la perdicion de los puntos, y que hoy no será la salvacion del banquero, porque á su vez el banquero ejerce de punto en otra ruleta superior, en la que todo son ceros.

»Antes se decia que de Enero á Enero el dinero es del banquero; de hoy más podrá decirse que de sol á sol el dinero es de quien talla sin arriesgar capital.»

Y vamos al segundo boton, porque en este artículo al fin y al cabo no se nombra á nadie, aunque creo yo que se trasparenta bastante la personalidad que hay detrás de esas alusiones; pero en este otro periódico que tengo á la mano se da el nombre y se dice lo siguiente: dice la redaccion del periódico que han recibido unos versos que no saben de dónde vienen y cuyo sentido no han comprendido, pero que los publican por si alguno acierta su sentido; y en efecto, los insertan en esa seccion que los periódicos satíricos tienen para dar cuenta de los trabajos recibidos, exponer los defectos que encuentran, los motivos que tienen para no publicarlos, etc., etc.

Están escritos en valenciano; pero tengo la seguridad de que no he de necesitar traducirlos para que los comprendais perfectamente, y dicen así:

«Un terno seguix Fiol,
Pero tan determinat,
Que no hia mes que no cobre
Venticuatre mil reals!»

¿Verdad que no necesitais que os los traduzca? ¿Verdad que comprendeis claramente lo que el periódico dice? Pues basta con esto, porque no quiero molestaros con más lecturas, para que os convenzais de que la opinion dirigia censuras al Sr. Fiol, censurar á que daban motivo estos sueltos y el hecho de que mientras la autoridad gubernativa no veía casas de juego por ninguna parte; mientras la policía secundaba tan mal, por lo visto, las órdenes de la autoridad, en cuanto se expidió por el Ministro de Gracia y Justicia, Sr. Canalejas, la circular encargando á las autoridades judiciales la represion del juego, un juez de primera instancia sorprendió una de esas casas, siendo por ello objeto de alabanzas en toda la poblacion, y presentando los periódicos, como contraste de la falta de vista de la autoridad gubernativa, la vista clara que tenian las autoridades judiciales.

Y cuando esto sucedia; cuando así se hablaba en Valencia de la cuestion del juego; cuando el juego se atribuía á influencias de determinadas personalidades; cuando se decia que habia intereses bastardos y que la tolerancia del juego estaba sujeta á arancel, ¿podia yo consentir que mi nombre sonara en esos asuntos, que mi nombre se lanzara como especie de manto para encubrir el delito? ¿Podia yo consentir que nadie dijera, como algun periódico se ha permitido decir, que mi nombre servía como de pabellon inglés para proteger esta ilícita mercancía? No; yo tenía un deber que cumplir, el deber que tiene todo hombre honrado de venir aquí á denunciar los hechos; los denuncié al Gobierno, y le dije que me reservaba el derecho de denunciarlos aquí, porque no tenía otra arma para defenderme de la calumnia, ni otro argumento que evidenciar contra el que se atreviera á dudar de mí, sino que mal podia yo ser cómplice del juego, si era yo el que lo denunciaba y pedia su represion y castigo.

¿Qué hacía entonces el gobernador civil de Valencia? ¿Cómo se defendia contra estas calumnias? Para defenderse tenía dos caminos: el primero se lo trazaba en sus cartas el Sr. Ministro de la Gobernacion: con

la honradez, que es en él timbre y ejecutoria de toda su vida, le decia: «Estoy seguro de que de estas acusaciones tendrán ya noticia los tribunales;» porque, es claro, cualquiera puede injuriar sin pruebas á los funcionarios públicos, pero éstos tienen un camino que seguir, muy llano: cuando la calumnia se levanta, no hay que dejarla volar, hay que cortarle las alas, salirle al paso y aplastar la cabeza de la serpiente. ¿Cómo? Acudiendo á los tribunales, donde ha de probar el calumniador lo que diga, para que caiga el peso de la ley sobre el calumniador, y facilitando al acusador el medio de probar sus acusaciones.

Esto podia hacer el gobernador en primer lugar; y en segundo, suprimir el juego, prohibirlo, que es lo que primeramente se ocurre á cualquiera, proponiendo como lo indicaba el Ministro además, esto es, la cesantía de los que, tibios ó inmorales, dejaran de secundar sus órdenes.

Creo yo que hizo mal no atajando en su camino la calumnia. ¿Creyó el gobernador que tenía bastante con la tranquilidad de su recta conciencia? Con esa ya he dicho antes que he contado, cuento y contaré siempre; pero él como yo, él más que yo quizá por el puesto que ocupaba, estaba en el deber de evidenciar á todo el mundo su honradez y de perseguir esas calumnias, y no lo hizo. De esto, que yo considero un error en el procedimiento, nacieron quizá los cargos que la prensa dirigia, y de los cuales fuí yo ajeno.

No es culpa mia, pues, que en defensa de mi buen nombre y de mi reputacion, único tesoro que espero legar á mis hijos y el que he heredado de mis padres, viniera yo aquí á decir al Gobierno, y me reservara decir en el Parlamento, los hechos que he expuesto, sin aventurar juicios que no llegué á formular y que hoy tampoco formulo.

Quédese el gobernador de Valencia con esa hermosa teoría por virtud de la cual los hombres públicos podemos vivir contentos con solo la tranquilidad de nuestra conciencia en el seno de nuestro propio hogar; no acuse al Sr. Ministro de la Gobernacion, ni interprete, mutile y disloque párrafos de sus cartas para hablar de tolerancias en el juego; no acuse tampoco á *El Mercantil Valenciano*, como hace en otra carta, dirigiendo á sus redactores cargos que tengo la seguridad de que *El Mercantil Valenciano* recogerá en cuanto á su dignidad se refieran; no me acuse á mí de haber sido causa de la tolerancia por haber presenciado el juego, cuando de los ocho meses que ha permanecido en Valencia, y durante los períodos en que la prensa denunciaba el juego, yo no he podido presenciarlo, ausente de Valencia durante siete meses, y ausente hasta en los dias en que el gobernador se permitia decir al Sr. Ministro de la Gobernacion que mi presencia estorbaba la represion.

Un incidente final, al que tambien se ha referido el Sr. Ministro de la Gobernacion, para que vosotros juzgueis á todos, acusadores y acusados. Me refiero al incidente del secretario del Gobierno civil, señor Plaza.

Estaba yo tranquilo en Valencia, cuando una noche me dijeron que el secretario del Gobierno civil, á quien yo no tenía la honra de conocer, habia sido declarado cesante, y que aquella mañana, al venir á Madrid á pedir su reposicion, habia dicho que yo era el autor de su cesantía. Al dia siguiente de esto recibí yo una carta del Sr. Plaza, en la que se excusaba de haberme ofendido y me hacía indicaciones de que en Valencia habíanle hecho creer que su cesantía, á que yo era totalmente ajeno, era cosa mia.

¿Qué habia sucedido? Hubo un dia en que el gobernador civil se creyó en el caso de denunciar como autor de hechos inmorales al secretario del Gobierno civil de Valencia, y pidió que se le sacara de allí. El Sr. Ministro de la Gobernacion recibió esa carta, y el mismo dia en que el Sr. Fiol escribia al Sr. Ministro de la Gobernacion denunciando esas inmoralidades, llamaba al Sr. Plaza á su despacho y le decia: «defiéndase usted, porque en Madrid está gestionando el Sr. Testor contra usted, y tengo noticias de que pronto va usted á ser declarado cesante.» El Sr. Fiol recibió dos dias despues una carta del Sr. Ministro de la Gobernacion en que le decia: «dejaré cesante á ese funcionario,» y el Sr. Fiol llamaba por segunda vez á su despacho al Sr. Plaza y le decia: «sé que los enemigos de usted, y entre ellos el Sr. Testor, aprietan mucho para declarar á usted cesante, y me parece que antes de tres dias tendrá usted su cesantía.» Llegó la cesantía del Sr. Plaza en el momento en que el señor Fiol no estaba en el Gobierno; cuando fué al Gobierno, se enteró de que habia llegado la cesantía, debida solo á sus gestiones; y como el secretario habia salido de Valencia el mismo dia, le escribió la siguiente carta, cuyo juicio dejo á vuestra imparcialidad:

«(Membrete).—El gobernador civil de Valencia.—1.° de Marzo de 1890.—Señor D. Apolinar Plaza.—Mi muy querido Plaza: Yo que quiero á usted de veras, crea usted que sentí verdadero disgusto al encontrarme al regresar á casa con la cesantía de usted., sobre la cual no se me ha dicho una palabra desde esa. Recuerde usted que alguna vez le habia yo indicado que habia aquí personas que, vendiéndonos amistad, trabajaban en contra de usted y en contra mia; y aunque ayer vino Testor á disculparse de lo que sabía él que yo habia dicho referente á su conducta conmigo, no por eso dí crédito á sus manifestaciones. Su traslado de usted no me hubiera extrañado, porque Capdepon tal vez queria contentar á los que contra usted trabajaban; pero la cesantía no me la explico. Ahora querrán seguir sus maquinaciones contra mí; pero que vayan con mucho cuidado, porque las cañas á veces se vuelven lanzas. Crea usted que cuando salga yo de Valencia tendré una satisfaccion, porque no es posible que en parte alguna se vea tanta miseria política y tanto carácter falso. Dígame usted lo que pueda yo hacer á favor de usted, y crea que si lo veo colocado bien en otra parte, le felicitaré por haber logrado no vivir en Valencia.=Joaquin Fiol.»

Lo que no he podido explicarme todavía, Sres. Diputados, es, con qué firmeza de mano, con qué seguridad de pulso escribiría el Sr. Fiol eso de los caractéres falsos; lo que no he podido explicarme todavía es, cómo el Sr. Fiol, al hablarme de la satisfaccion que tendrá el dia en que salga de Valencia, y al felicitar al Sr. Plaza si logra la fortuna de no vivir en Valencia, haya tenido valor de permanecer dentro del Gobierno civil de Valencia veintitantos dias despues de ser separado del Gobierno, hasta la víspera del dia en que llegó allí el Sr. Jimeno de Lerma, y haya decidido permanecer aún entre los valencianos una temporada más, conociendo las miserias políticas nuestras y nuestros caractéres falsos.

Señores Diputados, deploro con toda mi alma la necesidad en que me he visto de terciar en esta dis-

cusion; pero no perdais de vista que lo he hecho en defensa de mi buen nombre y en defensa de mi honra; esto lo he hecho porque miro por ella, como tengo la seguridad de que miraríais todos vosotros por la vuestra; á vosotros y al país entrego por completo mi conducta. Y como me dirijo á hombres de honor, como me dirijo á hombres imparciales, y como me dirijo á hombres honrados, tengo la seguridad de que para que continueis otorgándome vuestra estimacion y vuestro respeto, para que me considereis como hasta aquí digno y honrado, pese al *Memorandum* del señor Fiol, no he de echar de menos como aquella protagonista de *El tanto por ciento*, en el drama del inmortal Ayala:

«... Que Dios no escriba
En el rostro la inocencia.»

He dicho.

El Sr. **JIMENO**: Pido la palabra para retirar la proposicion incidental.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del artículo adicional del Sr. Portuondo al dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

(*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 2, sesion del 15 de Junio de 1889*; Diario *núm. 129, sesion del 2 del actual*; Diario *núm. 132, sesion del 8 de idem*; Diario *número 133, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 134, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 135, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 139, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 140, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 141, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 143, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 144, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 145, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 146, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 147, sesion del 25 de idem, y* Diario *núm. 149, sesion del 28 de idem.*)

El Sr. Portuondo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: Me propongo rectificar muy brevemente al discurso del Sr. Ministro de Ultramar, tan notable como todos los suyos, pero desgraciadamente tan poco fundado como venimos observando que son los que se refieren á este asunto en particular; voy á rectificar muy brevemente, no solo porque la parte que en ese discurso se refiere al que yo tuve el honor de pronunciar no es la más importante ni la más extensa, sino tambien porque el Sr. Labra, director y jefe de la minoría autonomista, se propone rectificar tambien, y quiero dejarle á él los puntos más interesantes de dicha rectificacion: *à tout seigneur tout honneur*.

Me haré cargo solo de lo que me es personal, es decir, de lo que se refiere exclusivamente á los razonamientos que con relacion á mí hizo el Sr. Ministro de Ultramar, y comienzo por una indicacion de S. S. que no ha dejado de hacerme algun efecto. Decia S. S.: ¿qué hacen los seis Diputados autonomistas de la isla de Cuba, compañeros del Sr. Portuondo, que se están tan tranquilos en dicha isla cuando aquí estamos discutiendo proyectos de tanta importancia y de tan grande trascendencia para las Antillas, y en los cuales se están controvertiendo puntos de política colonial de los más interesantes que pueden ofrecerse al exámen de los legisladores y á la discusion de los partidos políticos? ¿No es esto? (*El Sr. Ministro de Ultramar hace signos afirmativos.*) Y despues de tributarme una alabanza que ciertamente estoy casi por no agradecer por considerarla de todo punto inmerecida, cuando me dijo S. S. que yo bastaba para representarlos á todos ó para valer tanto como ellos; despues de tributarme esta alabanza, por la cual ni siquiera le doy las gracias porque no la encuentro justa, me dijo S. S.: ¿no le parece al Sr. Portuondo que no hay derecho para aceptar, para propagar, para defender retraimientos ni pesimismos cuando no se viene al Parlamento á sustentar las opiniones que se tienen y se profesan?

Pues voy á contestar muy sencillamente al señor Ministro de Ultramar.

La censura, si existe, y si fuera fundada de parte de S. S., no alcanzaria solamente á mis compañeros y correligionarios sino que alcanzaria á la inmensa mayoría de la representacion que tiene en esta Cámara el partido de union constitucional de Cuba, de la cual, si fuéramos á sacar cuentas, veríamos que faltan en el Parlamento y que se están, segun la frase de S. S., muy tranquilos en Cuba, en mayor proporcion respecto de la totalidad de Diputados que los autonomistas; en cuya virtud, si cargo en ello hay, el cargo es aplicable por igual á todos.

Pero permítame el Sr. Ministro de Ultramar que le recuerde la triste campaña, la desairada campaña que aquí hicieron nuestros compañeros en el último viaje que realizaron á la Península. Vinieron efectivamente á discutir los grandes problemas antillanos que estaban desde entonces sobre el tapete. Y al decir que hicieron un papel desairado, voy á probar con mi razonamiento que si hubo culpa de parte de muchos en que esto sucediera, no fué de ellos ninguna. Vinieron presurosos, abandonando, como sabeis que tienen necesidad de abandonar, y como lo sabe el señor Ministro, los unos sus bufetes de abogado, los otros sus intereses, la mayor parte hasta su manera de acudir á las necesidades de la vida, porque, por desgracia, los autonomistas somos pobres, vivimos de nuestro trabajo. Vinieron, cuando aquí habia pendientes los siguientes problemas que resolver: problema de la reforma electoral, problema de la reforma municipal y provincial, problema de los presupuestos, problema de la reforma arancelaria, problema de la inmigracion, problema de las obras públicas en Cuba. Todos estos problemas, de los cuales uno solo basta para que sea considerado en todas partes como principal y esencial en el régimen de las colonias, estaban esperando el momento de ser discutidos en la Cámara; nuestros amigos y compañeros, que habian venido abandonando el cuidado de sus intereses, que habian hecho un viaje que por los que no tienen la costumbre de hacerle no se puede calcular lo que significa y representa en molestias, gastos, disgustos y contrariedades de todo género, llegan aquí y permanecen dos meses, tres, cuatro, durante los cuales ocurrió aquello de la conjura, del estrépito y del escándalo parlamentario, aquello de la guerra de los partidos, de la suspension de sesiones; todo aquello, en fin, á que dieron lugar las necesidades de la política especial de la Península; y siguen nuestros amigos aquí quietos, esperando.

Llega el momento, por fin, en que, aplacada la conjura, dominadas las circunstancias, restablecido el órden de los debates parlamentarios, parecia que

se iba ya á discutir con los presupuestos de Cuba y de Puerto-Rico la gran cuestion antillana, la gran cuestion colonial, y preparábanse, como nosotros nos preparamos, á venir al Congreso en horas extraordinarias, por la mañana, por la noche, sin necesidad de que hubiera aparato escénico en los debates; que á todo nos prestábamos, hasta á la soledad en la Cámara. No nos importaba que fuera en una hora incómoda, que hubiese muchos ó pocos Diputados; no pretendíamos pedir que se contase el número, ni hacer uso de derechos que nos hicieran aparecer obstruccionistas. En esas condiciones veníamos al debate.

Ya recordará el Sr. Ministro de Ultramar que no bien habia comenzado aquel debate, que no bien habian pronunciado dos discursos mis amigos los señores Montoro y Giberga, hubo Diputados que creyeron conveniente cerrar aquella discusion, ponerla término y hacer que de aquellos cuatro ó cinco meses de permanencia aquí de nuestros amigos resultasen la mayor esterilidad, el mayor desengaño, la más triste decepcion, la nulidad, en fin, y la impotencia para el efecto deseado.

¿No cree el Sr. Ministro de Ultramar que eso debió impresionarles tristemente? ¿No cree que está en cierto modo, no justificado, porque yo eso no tengo para qué justificarlo, pero sí explicado, que dijeran ó pensaran al marcharse: pues qué, ¿hemos venido nosotros aquí como se va á un teatro, á una velada, á una reunion, á pronunciar un par de discursos? Pues qué, ¿los discursos son el fin de la política, ó son un medio de realizar actos en el Parlamento? Pues qué, ¿estamos tratando de algo meramente artístico, de algo que satisfaga el amor propio de aquellos Diputados que sean más ó menos buenos oradores? Pues qué, ¿venimos aquí á ser oradores, ó legisladores? ¿Venimos á hablar, ó á ejecutar actos? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿A quién dice eso S. S.?) Al espacio; estoy hablando para que recoja lo que diga quien quiera.

¿No es natural, Sres. Diputados, que ante esa resolucion, ante ese triste término del viaje, sintieran ó hayan sentido repugnancia á realizar otro, para que tuviera las mismas tristes, tristísimas consecuencias?

Pues bien; yo voy á traer á la memoria del señor Ministro de Ultramar un recuerdo. Esa consideracion que S. S. hacía en són de cargo, cuando me preguntaba por qué no han venido, por qué no están aquí peleando y luchando en el Parlamento los correligionarios mios, esa consideracion yo me la hago á mí mismo para entristecerme más y para que me cause un profundo desaliento, cuando considero que sino vienen es porque están desencantados, porque no esperan nada ó porque saben la esterilidad de estos debates. Pero yo que estoy diciendo esto, sabe el Sr. Ministro de Ultramar que no procedo así, y entenderá que con esto no quiero decir que esté más ó menos conforme con ese modo de proceder, porque cada indivíduo tiene su criterio propio, y en estas cuestiones entra por mucho el temperamento de la persona; pero lo que sí quiero decir es, que hay para esto su explicacion y su razon, y que esa razon y esa explicacion me entristecen y me preocupan.

En cambio, no deja de haberme sido grata en cierto modo la observacion que me hacía el Sr. Ministro, porque me ha dado base para poder hacer ante el Congreso y dirigirle esta explicacion, que, repito, debe llamar la atencion de los Sres. Diputados. Por fortuna, yo he marcado en mi discurso puntos consoladores á los ojos de esos amigos nuestros y á los ojos de la opinion pública de las islas de Cuba y Puerto-Rico. Ellos no pueden dejar de ver, ellos no pueden dejar de contemplar el cuadro que se está desarrollando aquí ante el país; ellos no dejarán de considerar que la conducta que ha seguido el actual Gobierno, que la conducta que está siguiendo la mayoría y la que ha seguido la Comision bajo esas inspiraciones, no es la conducta de todos los elementos democráticos de la Nacion española. En medio de esa triste decepcion hay indudablemente un punto luminoso, hay indudablemente una base de esperanza, y yo me atreveria á decir, y lo haré entender de todos modos, que no es solo base de esperanza, sino que debe ser base de legítima confianza; porque, en medio de todo, verán que toda la democracia española, así la republicana como la monárquica, la que yo entiendo que en este caso ha procedido con verdadero sentido democrático, del cual se han apartado con dolor mio el Gobierno, la Comision y la mayoría; que toda la democracia española aquí representada, así la democracia que representa el Sr. Martos como la democracia que representa el Sr. Lopez Dominguez, como la democracia que tiene un carácter ó sentido republicano; que toda la democracia española, en fin, está conforme en más ó en menos grados: los unos, los republicanos, para aspirar á la realizacion inmediata, y los otros, los de la minoría demócrata monárquica, para aspirar á una verdadera solucion efectiva que marque el camino hácia el fin que perseguimos, hácia la integridad é identidad de los derechos civiles y políticos de todos los españoles; que están conformes, por último, en condenar el procedimiento seguido por el Gobierno y por la mayoría, de rendirse con armas y bagajes á las exigencias de los conservadores. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ya he contestado á eso.) Estoy hablando, naturalmente, como todo el mundo habla; estoy haciendo apreciaciones propias, porque si yo hablara haciendo apreciaciones del Sr. Ministro y de los señores conservadores, no sería hombre, no sería orador, sería un fonógrafo, y yo no he venido aquí á ser fonógrafo; he venido á emitir sonidos, á articular frases y á exponer ideas y pensamientos propios mios, no de mis adversarios; ¿no es verdad? (*El Sr. Gullon*: Que nosotros creemos que son erróneos.) ¿Creen SS. SS. que yo he de emitir conceptos de SS. SS.? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No se ha dicho eso.) Yo he contestado á una interrupcion que noté hecha al unísono, porque ahora pasan muchas cosas al unísono en estos dos extremos de la línea, allá en el banco de la Comision, y no sé si del Gobierno, y aquí en los bancos de los conservadores; y á esa interrupcion decia yo que hablaba emitiendo opiniones propias, porque me figuré que me decian algo parecido á que yo debiera exponer opiniones que son de otros.

Entiendo, pues, que tanto esos amigos que están en la isla de Cuba, como la opinion pública de Cuba y de Puerto-Rico, deben ver con gusto (y desde aquí les digo que deben tener plena y absoluta confianza en ello) que el dia, que acaso no está remoto, de que el partido liberal se vaya haciendo algo más homogéneo, se vaya haciendo algo más pura y genuinamente democrático de lo que es, y vaya llevando el sentido de la democracia á las determinaciones, á los actos de gobierno y á los proyectos de ley que someta al Parlamento, se irán realizando sus aspiraciones, que

hoy se limitan, no á que se complete de una manera absoluta la solucion del programa del partido á que pertenecen, sino á que se marche por el camino de la identificacion de los derechos políticos y civiles de todos los españoles; sin que esto quiera decir que se realice de pronto y de golpe la identidad radical y completa. Como tal es el sentido que en este debate se ha marcado, así por la minoría que dirige el señor Lopez Dominguez, por medio de su proposicion, como por la minoría que dirige el Sr. Martos, y por el mismo Sr. Martos en sus votaciones, en sus actos parlamentarios, y en la explicacion que yo he dado sobre lo que me habia dicho, y que no ha sido desmentida, y por consiguiente, considero como confirmada; como todo esto es un hecho, como todo esto es una realidad que resulta de este debate, enfrente de la triste realidad que resulta de la decepcion á que hemos venido á parar por virtud de la conducta de transaccion, débil y cobarde del Gobierno que está hoy en el poder y de la mayoría á quien dirige, habrá naturalmente motivos de gran confianza y esperanza por parte de nuestros amigos, y creo que ellos serán los primeros en aconsejar que no se intenten ni se realicen jamás retraimientos que mientras esto exista serían completamente insensatos.

Voy, para terminar, á explicar al Sr. Ministro de Ultramar una interrupcion que le hice, y por la cual le pido perdon.

Decia el Sr. Ministro de Ultramar, cuando por medio de números tuvo la intencion de refutar ó de contrariar la demostracion que yo habia presentado de que esta ley marcaba un retroceso en cuanto á la determinacion de la cuota contributiva mínima para el derecho electoral ejercido por los propietarios ó por la propiedad territorial, decia el Sr. Ministro: yo voy á demostrarle al Sr. Portuondo que no tiene razon, que esa no es demostracion. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No dije eso.) Pero contestaba á mi demostracion rechazándola. ¿No es esto? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Decia simplemente que le faltaba algo para ser una demostracion, y dije lo que le faltaba.) Perfectamente. Cuando á una demostracion le falta algo, es prueba de que no es demostracion; luego cuando yo dije que S. S. queria decirme que yo no habia demostrado, he dicho lo mismo que S. S. ha venido á confirmar con esta aclaracion. Quedamos, pues, en que el Sr. Ministro de Ultramar tuvo la intencion y el propósito, y así lo declaró, de demostrar que mi demostracion no era demostracion, porque le faltaba algo; luego dejaba de ser demostracion. Vamos á ver qué argumentacion presentó S. S. El Sr. Ministro decia: «Su señoría no ignora que uno de los motivos de queja, y si no motivo de queja, á lo menos pretexto invocado repetidamente por los separatistas, por los que lucharon en Cuba, era precisamente la contribucion directa.» Ruego al Sr. Ministro de Ultramar que me diga si esta consideracion, porque vamos á irlas viendo todas en esta parte de su discurso, es meramente económica ó no lo es.

Yo entiendo que S. S. ha querido con esto decir que el imponer contribuciones directas era una medida antipática á esa clase á quien aquí se refiere. ¿No es esto? Por consiguiente, S. S. presentaba aquí un argumento puramente económico: que la contribucion directa causaba enojo, causaba desagrado, era objeto de censura. ¿No es esto? De modo que es un argumento de contribucion, no es un argumento de derecho electoral; ¿no es verdad? Yo no descubro que esto tenga nada que ver con el derecho electoral. Sigamos: «Soy testigo, y tengo además los documentos de la época en que fuí Ministro de Ultramar y habia guerra en Cuba. Lo que hay es, que por condiciones que no son del caso, por ser Cuba una isla y por tener dos productos de gran importancia y ser muy pequeña la de los demás, hay una razon económica para que la contribucion de más valía en Cuba sea la de aduanas; y si hoy se deja solo el tipo del 2 por 100 para la contribucion territorial, es por razones puramente económicas que aconsejan que no deje de existir ninguna contribucion.» Señores Diputados, en todo esto, ¿hay algo que se refiera al derecho electoral? ¿No es esta una consideracion y un razonamiento meramente económico, de carácter puramente financiero y económico? ¿Es para decir esto para lo que estaba contestando el Sr. Ministro de Ultramar? ¿Vale esto para demostrar que á mi demostracion le faltaba algo, es decir, para demostrar que mi demostracion no era demostracion? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No era para nada de eso.) Perfectamente; vamos á continuar: «Pero sea de esto lo que quiera, añadia S. S., el remedio es bien sencillo.» ¿Remedio á qué? ¿Queria S. S. decir el remedio al mal que yo deploraba, á la injusticia que señalaba, al retroceso que indicaba, en una palabra, remedio, á lo que mi discurso contenía respecto de derecho electoral? Decia S. S.: «El remedio es bien sencillo.» Pues vamos á ver cuál era el remedio para reparar los agravios á que yo me referia y que con el derecho electoral se relacionaban: «Si lo quieren SS. SS., aunque yo me opondré á ello...» Luego ya no es tan sencillo el remedio, cuando S. S., que es el Ministro, se va á oponer á ello. «Si lo quieren SS. SS., aunque yo me opondré á ello, no hay que hacer más que imponer á la propiedad territorial el óctuplo de lo que paga hoy.» Este es el remedio, Sres. Diputados, para que aquellos que se sientan despojados por este medio de un derecho político lo recobren. Cuando el Sr. Ministro de Ultramar decia esto, yo le interrumpí y le dije: «¿De modo que, en concepto de S. S., deben compensarse las rebajas económicas con la disminucion de los derechos políticos y hacer un mercado de los derechos políticos?» Queda explicada mi interrupcion.

El razonamiento del Sr. Ministro quedó, por consiguiente, en este punto: ¿quieren SS. SS. que la cuota contributiva absoluta que ha de servir para la propiedad territorial, para que tengan derecho electoral los contribuyentes por ese concepto, sea igual á la que pagan los que ese derecho tengan por la industria, por el comercio, por las profesiones, por las artes, por las contribuciones urbanas? Pues hagan SS. SS. una cosa: pidan aquí que se eleve la contribucion de la propiedad territorial hasta igualarla á los demás propietarios, y entonces tendrán ese derecho político; porque mientras no paguen el mismo tanto por ciento de contribucion, no pueden tener derechos políticos.

Es decir, que todo el castillo de la demostracion del Sr. Portuondo cae por su base. ¿He entendido bien, ó no? Y Sres. Diputados, en crudo, y sin que esto tenga nada de personal, porque cuanto yo diga se refiere exclusivamente á las ideas, y de ninguna manera puede referirse á los hombres, y mucho menos al Sr. Becerra, con quien me liga un gran cariño, ni al Sr. Ministro de Ultramar, en quien reconozco un demócrata sincero, pero que no tiene el valor de llevar á la realidad sus ideas, ¿es ó no esto convertir

el ejercicio de un derecho político por medio de las leyes en algo así como en contrato de compra-venta? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No he dicho nada de eso.) En concepto de S. S., pero no en el mio. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Su señoría está perdiendo el tiempo al combatir una cosa que yo no he afirmado. Ya aclararé lo que he dicho.)

Señores Diputados, no necesito extremar la argumentacion; yo entrego á la opinion pública la apreciacion de este debate. Yo interrumpí, y he necesitado alguna viveza para explicar mi interrupcion; queda mi interrupcion explicada; no necesito seguir adelante en este razonamiento, y ruego al Sr. Ministro de Ultramar, que como estas cuestiones que se refieren á los derechos políticos, y particularmente al derecho electoral, que es para mí el fundamental, el primero de todos ellos, siempre apasionan, siempre despiertan gran interés en aquel que los defiende, no extrañe la viveza con que hago el razonamiento, que no tiene nada que ver con la viveza que nunca tengo ni quiero tener al dirigir ataques á S. S. Por consiguiente, doy por terminada la explicacion, creyendo que está completa en lo que á mí se refiere.

El Sr. Ministro de Ultramar no debió de comprender ó no debió de escuchar mis palabras como las escuchó el Sr. Alcalá del Olmo, á quien tendré el gusto de dirigir algunas, aunque breves, por la debida cortesía y para hacerme cargo de alguna indicacion con que S. S. me favoreció; el Sr. Ministro de Ultramar, digo, no debió de oir con la claridad con que la oyó el Sr. Alcalá del Olmo, la declaracion que yo hice, porque me ha parecido ver en el *Extracto* algo de parte de S. S. así como indicacion de que en mis palabras habia, envuelta ó manifiesta, cierta amenaza. Así lo dice, por lo menos, el *Extracto*. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Así lo dije, y ya lo explicaré.) Pero el Sr. Alcalá del Olmo entendió, por el contrario, lo que era natural, que en mis palabras habia la declaracion de que yo iria allá donde pudiera presentarse algun intento de retraimiento por virtud del desencanto que esta triste solucion llevase á los ánimos, allí iria yo á usar toda mi influencia, á poner en juego toda la energía de mi carácter y de mis convicciones, á emplear todos aquellos medios que estuviesen á mi alcance, á reunir á mis amigos, á mis hermanos, á mis electores, para decirles que no habia razon ni fundamento para el retraimiento; y que si en esa campaña salia victorioso, aunque fuese el único representante del único distrito que votase, yo vendria aquí y defenderia constantemente, un dia tras otro dia, y un año tras otro año (me parece que estas fueron mis palabras), la necesidad de la reforma electoral; y solo con la vida, añado ahora, se acabaria en mí este deseo, este espíritu, esta voluntad y este propósito; pero que si, como yo me temia, fuese arrollado por el número, por la fuerza de los propósitos y de las resoluciones de todos aquellos habitantes que profesan las ideas del partido á que pertenezco, por la superioridad de esa fuerza sobre la de mi energía individual y la de mis conviciones; si me sintiese arrollado, entonces, al retirarme, yo me iria (dije, y repito ahora para concluir esta rectificacion), yo me iria con mi conciencia tranquila por no haber contribuído, ni de cerca ni de lejos, ni ahora ni nunca, á las consecuencias que pudieran venir por vuestra debilidad indisculpable, liberales, y añadí, en fin aunque el *Extracto* lo ha equivocado, por vuestra temeridad de siempre, conservadores. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Ya lo hemos oído; recogeremos la alusion.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Señores Diputados, despues de los numerosos discursos que he pronunciado en este debate, no solo sería indiscreto y ocioso, sino hasta intolerable, que yo tratase ahora de hacer un resúmen, ó que pretendiese pronunciar una nueva oracion acerca de los puntos ya discutidos, desenvolviéndolos bajo otros aspectos en vista de los argumentos aducidos últimamente enfrente de mis afirmaciones.

Nada semejante á esto me propongo al hacer otra vez uso de la palabra; solo pretendo hacer algunas rectificaciones respecto de puntos y de conceptos que equivocadamente se me han atribuído, sin duda porque yo no me expliqué con la debida claridad.

Interésame insistir en que esta ley rompe la tradicion del partido liberal en el punto concreto de las reformas ultramarinas, y en que el dictámen reformado de la Comision es peor que el primitivo, y peor tambien que el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar. Excuso ahora todo razonamiento, y me limito á ratificar estas afirmaciones, porque á su tiempo discutí detenidamente los diversos particulares que á mí me interesaba tratar, para que á nadie pudiese quedar duda ninguna acerca del sentido y alcance del dictámen.

El Sr. Ministro de Ultramar ha tenido la bondad de hacer algunas ligeras indicaciones relativamente á mi disposicion benévola para aceptar una cuota análoga á la que se ha votado. Y aun cuando ya rectifiqué á S. S. en el momento mismo que dijo esto, bueno será que yo recuerde los antecedentes de este problema.

Es cierto que al anunciarse la reforma de la ley electoral antillana me mostré bastante propicio á transigir en el punto concreto de la cuota; pero fué siempre á condicion de que se reconociese la urgencia de la reforma y de que se realizase ésta independientemente de toda otra ley hecha para la Península. De suerte, Sres. Diputados, que el mero hecho de ser presentado despues el proyecto de reforma electoral para la Península varió por completo las condiciones y los términos del problema, porque desde ese mismo instante desapareció la paridad que antes existiera entre el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar y la ley vigente en la Península que sancionaba el sistema censitario. Y esto hasta el punto de que algunos Sres. Ministros, y señaladamente S. S., para convencer á los elementos conservadores de la necesidad de convertir en ley el proyecto tal como fué presentado, les hacían la consideracion de que, si se aplazaba, las concesiones tendrian que ser mayores, porque más adelante sería imposible mantener, frente al principio del sufragio universal aceptada para la Península, el censo de los 8 y los 12 pesos que para Cuba y Puerto-Rico se proponia.

Recuerde bien el Sr. Ministro de Ultramar cómo bastó la presentacion del proyecto de sufragio universal para que yo, por el mes de Abril ó el de Mayo del año pasado, dirigiese á S. S. una carta cariñosa en la que le suplicaba que pusiera de su parte todo lo preciso para que no saliera triunfante este proyecto, entendiendo que interesaba así al desarrollo de la política liberal y al buen nombre de S. S.; porque para mí S. S., no solo es un Ministro responsa-

ble como todos los Ministros, sino ante todo y sobre todo un antiguo y queridísimo amigo mio. Por eso yo he hecho una oposicion resuelta al dictámen en los puntos relativos al censo, al voto de las compañías mercantiles y al privilegio concedido á los voluntarios.

No he de entrar ahora á examinar el principio general de la doctrina democrática que corresponde á la afirmacion fundamental del partido autonomista. Afirmé el sufragio universal, y cuando tuve el convencimiento de que por estas ó por las otras razones no lo aceptaba la mayoría, me presté á que se fijara la cuota de los 5 pesos que señalaba una de las minorías democráticas de esta Cámara. No discutí jamás por cuenta mia; lo único que dije fué que, mostrándose intransigentes los conservadores porque no aceptaban el tipo de los 10 pesos, y mostrándonos recelosos nosotros para ir más allá del tipo de los 5 pesos, era preferible que se sostuviera el dictámen de la Comision con aquellos tipos de 8 y de 12 pesos, porque de esta manera podia decirse que ni la izquierda ni la derecha habian vencido, y que salia triunfante el Gobierno despues de haber intentado llegar á una transaccion. El Gobierno no lo creyó oportuno, y en vez de aceptar nuestra intransigencia aceptó la intransigencia conservadora, y vino á darse una solucion á la que, ni de cerca ni de lejos, he prestado ni sombra de apoyo.

Importa bien relacionar esto con otro rumor que he oido por ahí alguna que otra vez, respecto de la disposicion en que se encontraban los autonomistas, allá por la época en que era Ministro de Ultramar el Sr. Leon y Castillo, para aceptar la cuota de los 10 ó de los 12 pesos; 12 decian algunos periódicos.

Esto no es inexacto; pero hay que tener en cuenta las condiciones en que nos encontrábamos. Era cuando aun no se habia pensado siquiera en presentar el proyecto del sufragio universal; era en aquel tiempo en que existia un Ministro que habia declarado solemnemente, como he recordado yo y ha ratificado el señor Portuondo leyendo sus declaraciones, que haria la compensacion debida en relacion con los diversos tipos contributivos; era cuando sosteníamos, y esta fué la primera recomendacion que hice al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la urgencia de votar una ley de reforma electoral al principio de las Córtes actuales, ó en 1887, independientemente de lo que sucediera despues con relacion á la Península. De donde resulta que aun cuando nosotros hemos afirmado siempre el principio de la identidad de derechos políticos entre Cuba, Puerto-Rico y la Península, podíamos perfectamente aceptar en aquellos momentos como una ventaja positiva una reforma que hoy, en condiciones radicalmente distintas, con la agravante del voto de los voluntarios, y con la última reforma del dictámen de la Comision, viene á contradecir, no solo nuestros deseos, sino los mismos intereses del Gobierno. De modo que no se entienda que ni de cerca ni de lejos he prestado mi cooperacion á los procedimientos doctrinarios en perjuicio de mis propias ideas, ni que he sancionado esa fórmula.

Conste, por el contrario, que cuando se ha llegado á esa solucion en virtud de las consideraciones que el Gobierno ha creído oportunas en vista de la insistente reclamacion de los conservadores, yo he estado en mi perfecto derecho dejando por completo á los conservadores el honor y la gloria de haber conseguido esa solucion, y al Gobierno y á la Comision la ventaja ó la desventaja de haberles dado gusto; pero manteniéndome en una situacion perfectamente apartada, para que de esta suerte podamos despues afirmar como uno de los principales intereses de nuestra campaña política la necesidad y la urgencia de la reforma electoral.

Respecto de otro punto necesito tambien hacer algunas aclaraciones; me refiero al de la diversidad de cuotas que sancionaba el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar y el primer dictámen de la Comision, y que ha sido reemplazada en el actual por la cuota única de 10 pesos. Bueno será que advierta que al hacer la crítica de la unidad de cuotas no he invocado mi propio criterio, sino que he discutido dentro del criterio del régimen censitario, es decir, dentro del criterio con que se hace esa ley. Bajo este punto de vista yo no tendria nada que decir en pro de la dualidad de cuotas, sino recordar lo que decia el Sr. Ministro de Ultramar en el preámbulo de su proyecto de ley:

«La ley vigente en la actualidad, dictada cuando existian restos y vestigios de la esclavitud, que el tiempo ha hecho desaparecer, no responde á la vida de una sociedad como aquélla, totalmente libre; ni tiene en cuenta, al tomar como base del censo la riqueza graduada por el impuesto, la desigualdad de éste; ni computa el verdadero número de almas que exige el mandato constitucional para la determinacion de los Diputados; ni permite, al establecer cuota única igual como base del derecho electoral, la justa proporcion entre los varios órdenes de aquellas sociedades.»

Pues bien; este mismo criterio, marcado y señalado en el preámbulo del proyecto presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, era el que yo invocaba como argumentacion contra la unidad de cuotas que aquí se ha establecido. Reconocia lo que es de toda evidencia: que la unidad de cuotas, por razon de la diversidad de la cuota contributiva, coloca á las clases sociales en relacion de verdadera desigualdad, y no se necesita ser gran matemático para llegar á reconocer un hecho cierto, cual es el siguiente: que en Cuba, por ejemplo, el propietario agrícola en 1878 necesitaba tener 250 pesos de renta para tener voto electoral, y ahora, mediante esta ley en que se establece la unidad de cuotas, necesitará para gozar de ese derecho una renta de 500 pesos. Pero téngase en cuenta que esto, aparte de la irregularidad ó de la mala condicion técnica ó doctrinal, tenía el inconveniente de hacerse en vista de consideraciones políticas, en vista del carácter político que distingue á los grupos sociales. Ya lo reconocia el Sr. Balaguer cuando presentó el primitivo proyecto de reforma de la ley de 1878; pero ahora conviene insistir en ello, dando una explicacion categórica de lo que yo entendia sobre este punto.

Sucede en Cuba y en Puerto-Rico lo mismo que en la Península, y es, que en todos los grupos sociales hay siempre un tono que predomina, y en Puerto-Rico y Cuba el tono dominante en el grupo de propietarios agrícolas es el liberal, mientras que en el grupo de comerciantes é industriales domina el conservador; sin que esto quiera decir, naturalmente, que entre los propietarios no haya ninguno afiliado al partido de union constitucional y que entre los comerciantes no haya autonomistas. ¿Tiene esto algo de

particular? Pues es lo contrario de lo que pasa en la Península, y este hecho contrario tiene tambien su explicacion. ¿Puede nadie dudar que en la Península y en toda Europa, por razones perfectamente señaladas, la representacion conservadora está en los campos, en la propiedad territorial, y sobre todo en la agrícola, á cambio de lo cual la representacion, no solo liberal avanzada, sino hasta la revolucionaria, se encuentra en las ciudades, en los grandes centros industriales y comerciales? ¿De qué otra suerte, y por qué otro motivo se ha establecido la dualidad de cuota en la Península, estableciéndola muy superior tratándose de comerciantes, é inferior para los propietarios? ¿Tengo necesidad de explicar ahora de qué manera el concepto de la propiedad territorial se ha establecido aquí y causa efecto en el órden electoral y político en el sentido que estoy indicando? En Cuba y en Puerto-Rico sucede lo mismo absolutamente que sucede en todas las colonias y pueblos nuevos; y este fenómeno, que estaba señalado ya, lo reconoció prácticamente, por ejemplo, Tocqueville, cuando señalaba el distinto carácter que tenían los propietarios de Virginia y de las colonias del litoral del Norte de América, y esto mismo lo reconoció Ampère cuando viajó y escribió su libro sobre el Golfo de Méjico y las Antillas; esto está sucediendo en la Australia.

Dígnese el Sr. Ministro de Ultramar fijarse en una cosa: ¿cuál es la representacion autonomista más acentuada? ¿De dónde sale? Pues fíjese cómo sale del distrito puertorriqueño que tengo la honra de representar, distrito esencialmente agrícola, que produce café en mayor cantidad y de mejor calidad que el resto de la isla. ¿Qué otro distrito es más acentuado en Cuba para dar representacion al elemento autonomista? Puerto-Príncipe, un distrito esencialmente ganadero y agrícola. ¿Dónde está la fuerza verdadera de los elementos conservadores en Puerto-Rico? En la capital, donde existe un elemento comerciante poderoso. ¿Dónde está la mayor fuerza del elemento conservador en Cuba? En la Habana y en Cienfuegos, donde existen elementos esencialmente comerciales. Y esto no tiene nada de particular; son los datos propios de aquella economía social, sobre cuyos pormenores no tengo tampoco que dar explicaciones; tomo las cosas tal como vienen, señalando aquellos puntos que deben ser aprovechados por el legislador.

Pero en último resultado, yo no he tenido nunca interés serio en sostener la dualidad de la cuota; por esto me prestaba á que se estableciese la cuota única, aun reconociendo lo desventajosa que sería para los elementos agrícolas, y por ende para los liberales, siempre que fuera compensada por una gran masa electoral que se podria esperar, bien dando el derecho electoral para Diputados á Córtes á los que ya lo tienen para la eleccion de diputados provinciales, bien haciendo otra reforma de mayor consideracion en sentido liberal. (*El Sr. Gullon*: ¿No es ciudad Ponce?) Pues toda la importancia de Ponce depende de la vida agrícola, absolutamente toda. ¿Ignora S. S. la importancia que tiene la riqueza que hay extramuros de Ponce, y que no vive más que del desarrollo de la agricultura? (*El Sr. Gullon*: ¿Y la riqueza comercial?) Es una riqueza de segundo órden; puede S. S. comprobarlo viendo las estadísticas de la produccion de la riqueza y de la contribucion. Señores Diputados, hasta ahora no habia yo oído que Ponce fuera una ciudad esencialmente comercial, sino agrícola, puesto que toda su importancia descansa en las grandes propiedades de los colonos agrícolas del rio Yaguas. (*El Sr. Gullon*: Pero ¿es más agrícola que las demás?) Ahora me explico lo que dice S. S. Su señoría no ha visto Puerto-Rico, y no comprende la importancia que allí tiene todo esto. (*El Sr. Gullon*: Creía que nos encontrábamos en el mismo caso.) Pero despues de todo, yo doy una importancia muy secundaria á este argumento.

Seguiré rectificando solo para recoger la interrupcion de S. S., aun cuando todo lo que yo pudiera observar acerca de este proyecto está condensado en las palabras con que el Sr. Ministro de Ultramar encabeza su proyecto; bien es verdad que todas las censuras que pudiera dirigir al actual dictámen podria hacerlas recogiendo los discursos pronunciados por los individuos de la Comision en la primera parte de este debate. Y paso á otro punto.

Me causa verdadera extrañeza que una persona tan docta, que un demócrata tan antiguo como mi buen amigo el Sr. Becerra, insista en la afirmacion de que el hecho de conceder el voto á los voluntarios encaja perfectamente en la doctrina democrática. ¿Por dónde ni cuándo? La democracia entraña el reconocimiento de la personalidad humana, y por tanto, lo que afirma es que debe concederse el derecho al individuo en consideracion á una circunstancia permanente, innata, constante, no en consideracion á una condicion extraña, pasajera, transitoria; de donde resulta que al hombre hay que reconocerle las dos condiciones que afirmaba Proudhon cuando hablaba de la isonomía y de la autonomía, al ocuparse de las condiciones propias de la personalidad humana. Despues de esto, decir que conceder á un voluntario, conceder á un hombre por una condicion transitoria el derecho electoral, es realizar un principio democrático, me admira sobremanera, y no he encontrado el fundamento de la argumentacion en que se apoyaba el señor Ministro de Ultramar para sostener eso.

La extension del sufragio puede ser ó no ser democrática, segun responda ó no á un principio democrático: si se hace en consideracion á las condiciones inherentes á la personalidad humana, es una conquista democrática; pero si se hace en consideracion á una circunstancia extraña y transitoria, entonces se constituye un privilegio, y eso no es democracia.

Da la casualidad de que ayer mañana tuve el gusto de leer el reglamento del cuerpo de voluntarios. Declaro que no lo conocia; tengo mis sospechas de que, excepto las dignas personas que aquí hay y que han pertenecido ó pertenecen á ese cuerpo, nadie lo conoce en la Cámara. Recomiendo á mi buen amigo el Sr. Becerra que lo lea, y verá cómo no se pueden hacer muchas cosas en virtud de ese reglamento. El cuerpo de voluntarios no es la Milicia Nacional obligatoria. El ingreso en ese cuerpo depende exclusivamente de la voluntad del coronel, contra cuya resolucion no hay alzada; de donde resulta que si el coronel no admite, no se puede entrar en el cuerpo de voluntarios. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Hay recurso de alzada ante el gobernador general.) No lo hay; he leído el reglamento. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Yo tambien.) Pues yo afirmo que no hay recurso de alzada, y que todo depende de la voluntad del coronel, que acepta ó no acepta al que quiere entrar en ese cuerpo. En segundo término, el voluntario

no puede ausentarse sin licencia; en tercer término' el voluntario tiene un Consejo de subordinacion y disciplina; en cuarto término, el voluntario necesita la conservacion del arma, porque le está impuesta; y en quinto término, el voluntario se encuentra obligado en las relaciones sociales á la condicion de la disciplina y del respeto al superior, al punto que se le exige que cuando se le mande algo que no esté en derecho, lo obedezca, á reserva de alzarse inmediatamente despues contra dicha determinacion. (*El señor Martinez Aguiar pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Como que el reglamento del cuerpo de voluntarios se publicó antes de concederse el voto á ese instituto, claro está que no tenía para qué referirse á eso. Lo que yo quiero decir es que los voluntarios están sometidos permanentemente á todas esas prescripciones á que acabo de referirme, y en virtud de las cuales se constituyen en una condicion de verdadero instituto armado.

Pero notad, Sres. Diputados, que yo no he querido tratar la cuestion de los voluntarios porque sean éstos liberales ó conservadores; yo hice una alusion á dicho instituto recogiendo una que se me habia dirigido desde esos bancos. (*Señalando á los de la minoría conservadora.*) Yo discutia el principio fundamental en cuya virtud creo incompatible con la funcion electoral, ó mejor dicho, excluído de la funcion electoral, á todo indivíduo por el mero hecho de portar armas, y negaba de la propia manera que fuera esto compatible con la verdad electoral y con el órden público. Pero además, ahora tengo una razon decisiva acerca de este asunto.

Ha corrido por esta Cámara y por todos los sitios públicos un telegrama en que se participa que una Comision de coroneles del cuerpo de voluntarios se ha presentado al gobernador general de la isla de Cuba, haciéndole saber que no habian pedido jamás los voluntarios tal derecho; que creían el derecho electoral y los demás derechos políticos incompatibles con los deberes de su instituto, y que ellos se daban por completamente satisfechos con la gloria de haber servido constantemente con lealtad á su Patria. Tengo para mí, Sres. Diputados, que esta declaracion de ese cuerpo debe ponerse á la altura de los servicios patrióticos que hayan podido prestar á la madre Patria. Yo quiero desde aquí rendirles el tributo de la consideracion que me merecen por este acto que acaban de realizar, y debo de la misma manera hacer justicia á aquella facilidad con que, atendiendo á los intereses verdaderos de su instituto y á las condiciones propias de semejante modo de ser armado, rechazan el voto que se les concede, viniendo de ese modo á facilitar una solucion completamente distinta á la propuesta por vosotros.

Repito que el acto realizado por estos voluntarios de la isla de Cuba no me sorprende, porque yo no tengo prevenciones ni rozamientos de ninguna clase con ese cuerpo, y yo creo que al fin y al cabo, marchando los tiempos, variando las circunstancias y bajo la influencia de las ideas, no serán las mias las que tengan menor influjo y menor arraigo en todo lo que represente influencia en aquella isla; pero de la misma manera digo y afirmo que el acto realizado hoy por esos voluntarios debe ponerse al lado de los más nobles y de los más patrióticos que hayan podido realizar. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No exagere S. S., puesto que conozco el telegrama.) Yo tambien lo he leído, porque me lo ha facilitado el Sr. Vergez. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pero yo tengo el telegrama oficial.) Pues doblemente mejor, Sr. Ministro de Ultramar, puesto que en ese caso será más difícil la situacion de la Comision y de S. S (*El Sr. Martinez Aguiar*: Hay otros telegramas en sentido contrario.) Lo que yo he querido dejar sentado es, que los argumentos que he hecho corresponden al género de razonamientos que se han empleado en esta discusion; pero si viene una rectificacion en sentido contrario por cualquier otra causa, esto no variaria en poco ni en mucho los razonamientos que yo he tenido el honor de exponer ante la Cámara. He dicho una y otra vez que en principio y en doctrina es absolutamente imposible conceder el voto á los voluntarios; no he oído nada en contrario que me convenza; solo he oído aquellas razones en virtud de las cuales se dice que debe concederse el voto al soldado que ha llevado armas y que ya no las lleva, porque se supone que ha adquirido la cultura necesaria para intervenir en los negocios públicos; pero prescindo de esto, porque lo que realmente me importaba era rectificar los tres puntos importantes que dejo rectificados de las afirmaciones del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Portuondo concluia su discurso con palabras de protesta calurosa, determinadas por el punto de vista que habia tomado en este debate. No he de examinarlas, ni de compartirlas, ni de rechazarlas, pero sí he de declarar con toda sinceridad que me retiro de esta discusion con una gran pena.

He sido de los más devotos, ó por lo menos de los más propicios, respecto á la política ultramarina realizada por el partido liberal; y si por algo he pecado, ha sido por la insistencia con que he señalado aquello que era digno de ser corregido. Hasta me he reservado muchas veces críticas que podrian ser justas con relacion á aquel punto en que el partido actual no se muestra muy afortunado, ó sea con relacion á la marcha administrativa ultramarina; pero de la misma manera que yo he aplaudido con calor y con buen deseo la política hasta hace poco seguida, política que no era mia solo, porque no he pretendido jamás que el partido liberal viniese á reconocer y á aceptar todas las ideas y todas las soluciones de la escuela autonomista, yo declaro que á última hora el partido liberal ha fracasado en este punto, y no ha mostrado aquella energía, aquel vigor, ni aun aquella prevision de que habia dado muestras en campañas anteriores.

Lo siento de todas veras por mí, porque declaro con franqueza que me siento un poco quebrantado por el éxito final de esta campaña; pero lo siento sobre todo por el mismo partido liberal, y lo siento por nuestras Antillas, y en general por todas las consideraciones que son anejas al prestigio, á la fuerza y al porvenir de la Patria.

El partido liberal ha hecho una concesion, á mi juicio exagerada, á los elementos conservadores; de esta concesion estos elementos sacarán partido, y tengo por cierto que continuarán su trabajo, y demostrarán, por el hecho de la concesion que han arrancado, que el partido liberal es débil, que el partido liberal va teniendo pocas fuerzas para desarrollar su política en todos los órdenes de la gobernacion del Estado; y como yo, aunque por mis principios y por mi actitud represento una cosa distinta de la que representa el partido liberal, no le he economizado

nunca mis simpatías y mis elogios, y no puedo menos de interesarme por la marcha que ahora emprende, me permito darle esta voz de alarma para que viva prevenido y procure apartarse de ese camino. Lo siento tambien por nuestras Antillas, en donde creo que esta ley, si se aprueba en definiva tal como ahora sale del Congreso, y se promulga en esta misma forma, no producirá aquella satisfaccion y aquel buen deseo que han producido las leyes sobre libertad de imprenta, sobre reuniones, sobre juicio oral y público, y sobre todo lo que constituye la tradicion liberal de este partido. Lo siento igualmente por nuestra Patria; porque tened en cuenta que, á pesar de los optimismos con que uno y otro dia os expresais, constituye una amenaza constante para nuestro porvenir aquella campaña anexionista que señalamos desde el primer dia, en la cual no hay que buscar los conspiradores, á quienes antes era fácil combatir, porque basta el descontento, la desorganizacion de la administracion, etc., etc., para determinar el apartamiento de los pueblos. Creo que lo que agitará á las Antillas no será el viento de la Fronda, sino que será el hálito emponzoñado del desaliento. Ojalá que el Gobierno vea á tiempo el camino por donde entra, y ojalá regrese y vuelva á aquel sentido profundamente liberal que le ha valido tantos aplausos, y con el cual creo yo que ha servido, con arreglo á sus principios y á sus tradiciones, los intereses de la Patria.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿La pide S. S. para alusiones personales?

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Nada más lejos de mi ánimo, Sres. Diputados, que el aumentar vuestras molestias en este punto de la discusion en que podia decirse que estaba agotada la materia, y terminado el debate en su totalidad y sus detalles, y en que no parecia necesario que ninguno de los que habian tomado parte en él usase de nuevo de la palabra, ni sintiese la necesidad de recordar al Congreso, ni menos razonar las ideas que habia sostenido. Yo seguramente no queria caer en esto que no sé cómo calificar, pero que tratándose de mí puedo llamar verdadera indiscrecion, si naciese de mi voluntad el ocupar la atencion de la Cámara nuevamente en este asunto.

Si tanto los Sres. Portuondo como Labra, en las manifestaciones que han querido y han tenido por conveniente dirigir á la Cámara en este como epílogo de la discusion, se hubieran limitado, como era su derecho, á expresar cuál era la situacion en que ellos quedaban enfrente de la ley y enfrente de las aplicaciones y desarrollos que la ley pudiera tener; si se hubieran limitado á enunciar aquellas previsiones que de su parte creyeran conveniente dejar consignadas al objeto que se proponian, yo no tendria nada que decir; pero habiendo estos señores, de una manera repetida, intentado no solo fijar su situacion, sino la que á nosotros nos corresponde, debo reivindicar por mi parte el derecho que tengo y el derecho que tienen mis amigos á ser ellos y á ser yo los que fijemos nuestra situacion y nuestra actitud, y á no consentir que sean otros Sres. Diputados los que determinen la que puede convenirnos.

Por esta razon, aunque muy brevemente, me encuentro en la absoluta necesidad de recoger las alusiones que se han servido dirigir estos señores á mi propia persona y á los Diputados de mi partido que me han encargado de esta mision, así de los elementos que en Cuba y Puerto-Rico pertenecen al partido de union constitucional, á que tengo el honor de pertenecer, como á los elementos que en la Península pertenecen al partido conservador, en cuyas filas milito, y de los cuales estos dos Sres. Diputados han tenido por conveniente hacer apreciaciones como aquellas que el Sr. Portuondo hizo ayer en su discurso, notable sí, como todos los suyos, pero injusto.

Señores Diputados, la temeridad que estos señores atribuyen á los partidos conservadores, y si se quiere, al partido conservador de la Península, en relacion á la política seguida en las Antillas, no se ha demostrado jamás, ni menos en esta discusion, que comenzamos con una nota de transigencia y de espíritu expansivo que no consiente que SS. SS. pretendan fijar nuestra actitud de esa manera enfrente de esta ley. Sus señorías podrán deducir las consecuencias que quieran; podrán SS. SS. fijar sus actitudes; pero no podrán negarnos la misma sinceridad que se atribuyen SS. SS., cuando nosotros declaramos que tenemos una intencion y un propósito; porque se nos podrá convencer de que acertamos ó no á realizar ese propósito, pero no de que no le tengamos realmente.

En cuanto á la historia de los hechos, precisamente tratándose aquí de la cuestion electoral, ¿quién sino el partido liberal conservador de la Península, comenzando por la más fundamental de las leyes, que es la Constitucion, ha consignado el derecho de representacion en el Parlamento nacional para Cuba y Puerto-Rico? Inmediatamente despues de eso, pareciéndole tardía una ley para hacer efectiva aquella promesa consignada en la Constitucion, ¿no fué el partido liberal conservador quien dió un decreto en Junio de 1878 declarando que habia llegado el momento de realizar ese derecho y traer á Cuba á la representacion nacional? Inmediatamente despues de esto, en la ley electoral de 1878 para la Península, ¿no consignó por via de artículos adicionales esa misma representacion, de tal suerte que sin requerimientos de nadie, para que los intereses de aquellas preciadísimas provincias pudiesen tener voz y voto en esta Cámara y vinieran á compartir esta funcion de soberanía, sin que pusiera el partido liberal conservador repugnancia ninguna para esto? ¿No lo facilitó por sí mismo? Las leyes que lo consignan y determinan, ¿no llevan al pie la firma de Ministros conservadores?

Es, pues, una total injusticia presentar al partido conservador respecto de aquellas provincias como enemigo sistemático de las reformas, llevándolo hasta la temeridad, como decia el Sr. Portuondo, y negando todo género de libertades y derechos á las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

Llegado ya al punto de tener que presentarse ahora una ley para la reforma electoral en Cuba y Puerto-Rico; habiéndose apreciado por el Gobierno que actualmente rige los destinos del país, la conveniencia de presentar este proyecto de ley, ¿hubo por parte de aquellos que pertenecemos al partido conservador, lo mismo de Ultramar que de la Península, intransigencias de ninguna especie? ¿No reconocimos desde el primer instante, no admitimos que esa ley tuviera un

sentido grandemente expansivo? Y aun cuando tuviéramos, dentro de un criterio siempre liberal y expansivo en el sentido de aumentar la masa que gozase del derecho electoral en aquellas provincias, el deseo de mantenerlo en los límites que la prudencia aconseja y el interés que sentimos por la prosperidad de las Antillas, como de todas las provincias españolas; cuando se creyó que era preciso llegar á límites mayores, ¿no declaramos por nuestra parte, con no ser ese criterio el nuestro tocante á la oportunidad de bajar hasta donde se ha bajado, que lo aceptábamos como punto de transaccion, para no embarazar en lo más mínimo nada que correspondiese al interés de aquellas provincias? ¿No llegamos á admitir el límite que la Comision con el Gobierno han señalado?

Pues si nosotros hemos llegado, en el interés que tenemos por esas provincias, en la disposicion á transigir, hasta el punto de resignar parte de nuestros propios principios y creencias; si hemos hecho ese sacrificio tan penoso para todo hombre político de convicciones, ¿podrá merecer esto de SS. SS., que por su parte podian haber hecho esos mismos sacrificios, pero que se niegan á admitir transacciones mientras nosotros las aceptamos, que nos califiquen de intransigentes y hasta temerarios? ¿Hemos de pensar que hemos sido menos patriotas, que hemos tenido menos interés por aquellas provincias, que las consideramos menos que estos señores que no admiten sin protesta aquellos principios que se entiende que ahora son oportunos para el ensanche de la vida pública, y en interés tanto de Cuba como de Puerto-Rico? Y esto, ¿por qué y en ocasion de qué? El Sr. Portuondo presenta una enmienda que va dirigida á que el derecho electoral, una vez admitido que haya de ser un derecho de censo, aun cuando lo sea tambien de capacidad, de que ya me ocuparé brevemente, que admitido que sea el derecho de censo, no se obtenga por el efectivo pago de la contribucion, de tal suerte que ningun elector, á título de contribuyente, venga en la calidad de que lo es hoy, sino de que lo fué anteriormente en el año 78, cayendo en un arcaísmo verdadero en relacion con el pago de la contribucion, porque los tipos ó cuotas actuales podrá suceder bien que no alcancen para obtener ese derecho á los que antes de aquellas rebajas hubieran seguramente alcanzado. (*El Sr. Portuondo*: Porque pierden el derecho.) Voy á eso, señor Portuondo, y me parece que, así como S. S. pretende haber hecho demostraciones completas, yo no necesitaré muchas palabras para hacer en esa parte una demostracion de todo punto contraria á la de S. S.; esto es, la de que nadie pierde aquí, absolutamente nadie, ningun derecho, sino que ganan todos, absolutamente todos, en el momento en que nos encontramos.

Pero S. S. sigue gradualmente la rebaja de la cuota contributiva para una sola contribucion (y ya en esto empieza el criterio de S. S. á ser deficiente), la rebaja gradual de la contribucion territorial en la isla de Cuba, olvidándose por entero de las demás contribuciones directas, que se han rebajado tambien. (*El Sr. Portuondo*: Que no se han rebajado.) Que se han rebajado todas, y ahí está precisamente la deficiencia del criterio de S. S.

Porque, cuando teníamos los presupuestos de 60 millones de duros, la contribucion territorial, como la urbana é industrial y la de comercio, ¿no era el 30 por 100 de las utilidades, y en ocasiones el 30 por 100 del capital? (*El Sr. Portuondo*: No habia elecciones entonces.) El año 1878 regían esas cuotas, que despues se han ido rebajando, para territorial, para la industrial ó para la urbana, y S. S., porque le conviene á sus fines, habla solo de la territorial y olvida las demás contribuciones, que fueron experimentando bajas sucesivas. Pero en todo caso y de todas maneras, para venir á la demostracion que yo indicaba antes, de que todos ganaban, diré á S. S. que es un hecho cierto y efectivo que nadie puede negar, pues partimos del estado actual de la isla de Cuba, como de la de Puerto-Rico, que lo mismo en las elecciones que se verificaron en 1881, como en las de 1884, como en las que se celebraron despues en 1886, los contribuyentes que tenían el derecho electoral eran, Sr. Portuondo, los que pagaban real y efectivamente 25 duros. Tenemos, pues, aquí una serie de elecciones en las cuales no figuraron más que los contribuyentes que pagaban realmente 25 duros, y esto lo ha repetido el Sr. Portuondo como base de quejas y de agravios que decia haberse experimentado por no haber seguido la franquicia electoral los pasos mismos de la rebaja de la contribucion territorial sobre que estaba S. S. discurriendo.

De manera que siendo un hecho cierto que únicamente figuran en el censo actual los que pagan efectivamente 25 pesos, si hoy les damos el derecho electoral á los que pagan efectivamente 10 pesos, es evidente que hemos ampliado el censo en tres quintos de la contribucion que era necesario pagar para ejercer ese derecho, y no puede decirse que se ha despojado á nadie de él, sino que el hecho positivo es que vamos á venir á esta ampliacion efectiva del sufragio, que se realiza por la rebaja del censo de 25 pesos á los 10 que tratamos de establecer.

Vea, pues, el Sr. Portundo cómo no ha estado justo en sus imputaciones, porque partiendo de hechos que no eran verdaderamente exactos, la imputacion, como la demostracion, no podian ser concluyentes, segun S. S. pretendia. Vemos, pues, que prevaleciendo más los principios de los unos ó de los otros, ó no prevaleciendo los de ninguno, como por nuestra parte ha sucedido, nosotros hemos facilitado, en el límite de nuestra propia accion y de lo posible, la reduccion del censo por una parte, la ampliacion del cuerpo electoral por otra, en tanto en cuanto hemos pensado que no podia haber peligro verdadero é inminente para el órden, la tranquilidad y el porvenir de aquellas islas. Pero no solo en este punto nos hemos establecido dentro de esta situacion, que es la verdadera, sino que ha ocurrido lo mismo en los otros puntos sobre los cuales han venido las acusaciones, porque verdaderas acusaciones han resultado en esta tarde por lo tocante á aquel extremo de la division de la cuota electoral para las sociedades, cosa que hemos discutido y que no tiene tanta importancia que merezca que repitamos los argumentos propios de aquella especialísima discusion, y por lo tocante á ese otro extremo del voto de los voluntarios, respecto del cual se ha servido decir el Sr. Labra, en contradiccion con algunas manifestaciones mias, cosas que, apoyándose en textos escritos, no me parece que requieren otra explicacion que el recuerdo de esos mismos textos.

El Sr. Labra decia: «entre los mil agravios, entre los mil defectos adonde habeis sido llevados por los conservadores en la adopcion de los principios de esta ley, hay este que se refiere á los voluntarios, que es como creacion de un privilegio, que por el regla-

mento orgánico de aquel cuerpo de voluntarios resulta poner un número considerable de votos, por el carácter que esos votos revisten, á disposicion del coronel de cada cuerpo, que es el que exclusivamente tendrá la direccion de esa masa electoral, sin que quepa alzada ni moderacion en el ejercicio, en el uso ó en el abuso del derecho de reclutar su batallon, que exclusivamente á esos coroneles atribuye el Sr. Labra. Yo tengo que decir, á propósito del voto de los voluntarios, que sobre que nosotros no hemos hecho más que admitir á la discusion ese principio, que se nos presentaba en el dictámen de la Comision, pero admitiéndolo de buen grado y pareciéndonos que respondia á una necesidad política verdadera, no entendimos ni podíamos entender que con esto habíamos concedido ó contribuíamos á que se concediese privilegio de ninguna especie; porque no siendo propio de una casta, de una raza, de nada que sea, en fin, particular ó exclusivo, el pertenecer ó no á los cuerpos de voluntarios, donde hay una completa base de igualdad y de opcion al derecho que se concede, no puede haber privilegio, sino que, por el contrario, siendo, como esta ley es, una ley mixta de censo y capacidad, segun lo era la del 78 de la Península; segun lo son en la parte electoral la ley provincial y la ley municipal; segun lo son todas las leyes que en esta época de la historia española han venido rigiendo el derecho electoral, leyes de censo á la vez que de capacidad, una vez determinado el censo, llegando á la enumeracion de las capacidades, creemos, y puede creer con tranquilidad de conciencia todo el mundo, que existiendo una porcion de personas en la isla de Cuba, como en la de Puerto Rico, que habiendo demostrado su entusiasmo por los intereses nacionales, á punto de poner á contribucion su propia tranquilidad, inspirándose así en el sentido de este interés nacional, y habiendo servido de todas maneras de baluarle inexpugnable de la integridad misma nacional, no por sentido político particular de ningun partido, sino por un sentido de la totalidad de la Nacion, ellos habian demostrado una capacidad que verdaderamente no se les puede negar para estimar este interés general, que es el que inspira la funcion electoral.

Esta capacidad no viene, como ha querido indicar repetidas veces el Sr. Labra, del hecho de pertenecer al cuerpo de voluntarios, sino de haber pertenecido durante seis años á ese mismo cuerpo, ó haber obtenido premios que demuestren que se está por encima del nivel comun, por acciones distinguidas dentro del cuerpo á que pertenecen, por razon del servicio, ó premios especiales que determinan una manifiesta capacidad. Porque es bueno saber, y es bueno que el Congreso conozca, que es condicion indispensable para ingresar y pertenecer al cuerpo de voluntarios no tener tacha, ni defecto, ni vicio de ningun género, y tener, por consiguiente, una conducta acrisolada, y á quien hace esta demostracion se le puede confiar el derecho al voto; bien podemos admitir que el que es un ciudadano distinguido por la práctica constante de las virtudes cívicas, es digno de que se le confíe, de la manera que se puede confiar á los electores, esta clase de ejercicio de la funcion genuina que se practica en el momento de votar. Así, pues, estos ciudadanos, no por hecho de *portar armas*, como repetidamente decia el Sr. Labra, sino por una existencia prolongada dentro de aquel instituto, que tiene por timbre el del honor; estos ciudadanos, que tienen esta condicion distintiva en grado relevante, no podian ni pueden ser excluídos de la funcion de elegir, que se concede por razon de capacidad y se extiende en esta ley á todos los que prestan un servicio cualquiera al Municipio, á la Provincia ó al Estado. Se les concede, pues, el voto por el mérito adquirido en la institucion; no por el hecho de llevar armas, sino por la determinacion de una capacidad demostrada de este modo.

En cuanto á la manera de ser voluntarios, y si es ese un instituto honroso, y si esto deja á los voluntarios á disposicion de una tercera voluntad, he de permitirme decir al Sr. Labra que, habiéndonos manifestado que por primera vez habia leído ayer el reglamento de los voluntarios, á pesar del hábito del estudio que S. S. tiene en todo, pero singularmente de las disposiciones oficiales, aun cuando S. S. lo haya leído todo por completo, ese reglamento no existe solo, sino que hay multitud de disposiciones complementarias que lo modifican; una de ellas se refiere precisamente á la filiacion de los voluntarios, de tal suerte que, habiendo un artículo, no sé si es el 13 ó el 14, pero en fin, uno de los primeros artículos de ese reglamento, de una expresion dudosa, mediante la cual los coroneles expedian las cédulas de filiacion inmediatamente que los admitian, vino una disposicion, que no ha podido leer S. S., en la cual se prevenía que los coroneles no pudiesen expedir á los voluntarios las cédulas de alta ó ingreso en el cuerpo por el hecho de haberlos ellos admitido, sino despues de haberse revisado esas cédulas de filiacion, aprobándolas, por el subinspector de milicia, que ejerce la suprema jefatura de ese cuerpo por delegacion especial del gobernador general de la isla de Cuba.

De suerte que no es esto, como decia el Sr. Labra, sino que la filiacion se verifica despues de pruebas de honradez y buena conducta, teniendo por condicion para pertenecer al cuerpo de voluntarios el poseer bienes ó tener profesion ó arte conocido, y por consiguiente, teniendo por un concepto determinado por la misma ley en su aspecto censual casi la seguridad de gozar ya derecho al voto, porque será muy difícil que quien posea bienes en Cuba, ó tenga una profesion de que viva constantemente durante seis años, no contribuya con 10 duros al Tesoro. Y solo despues de demostrar esto, y de demostrar completa honradez y buena conducta, y que éstas subsisten sin tacha para continuar en el cuerpo de voluntarios, es cuando se alcanza el diploma de tal voluntario, que compromete en el cuerpo de Infantería, si se pertenece á clases, á contribuir á los gastos del cuerpo, y en el de Caballería, pertenézcase al grado que quiera, á mantener el voluntario su propio caballo. Ha de encontrarse, pues, en esta situacion, que á mí me parece bastante tranquilizadora para todos los que piensen en otorgar á los voluntarios, como ha hecho la Comision en su dictámen, aquel derecho de votar que estamos discutiendo; y por tanto, el argumento del Sr. Labra va hasta exagerar los términos de la cuestion para plantearla allí donde le conviene, y para decir que el voluntario es una cosa distinta de lo que realmente es, y que se le da el voto solo por el hecho de portar armas, olvidando S. S. que solamente despues de seis años sucede esto, y si dependiera solo del hecho de ser voluntario, en el momento de serlo el voluntario tendria el voto: ese argumento cae enteramente por su base. El aquilatar su capacidad es lo que buscamos como signo en esta ley, que al mismo

tiempo que de censo es de capacidades en el conjunto de sus disposiciones.

Y no solo concedemos el voto al voluntario actual, sino á todo el que vaya en adelante alcanzando esta condicion; como no solo lo damos al contribuyente actual, sino á todo aquel que con su trabajo vaya alcanzando esta condicion para obtener la de elector, que no se otorga en absoluto á todos los hombres, no ya en las provincias de Ultramar, pero ni siquiera aquí mismo, en la Península.

Por manera que el hecho es así, y nosotros hemos examinado la cuestion dentro de estas condiciones, dentro de este sistema, y por lo tanto, no hemos hecho ni de cerca ni de lejos lo que se pretende que hemos hecho, ni mucho menos nos hemos inspirado en ningun sentido de privilegio que permita decir que esto no obedece absolutamente á ningun principio, sino al simple hecho de portar armas, para dar á entender que solo por proceder de esta manera es por lo que hemos podido dar nuestra cooperacion á esta parte de la ley; y de consiguiente, me parece dejar demostrado que no hay en forma alguna motivo para aquellas protestas contra la desigualdad, contra el privilegio, contra lo que se dice que es hijo de la voluntad y del capricho más que fruto de la razon, y todo eso que de una parte y de otra se nos viene diciendo con total carencia de razon, tanto en los discursos del Sr. Portuondo como en los del Sr. Labra, al punto de que el Sr. Portuondo, que se interesaba por querer establecer una igualdad absoluta entre la Península y las islas de Cuba y Puerto-Rico, y al propio tiempo que S. S. decia que venía á sostener la igualdad en absoluto, se quejaba amargamente, porque SS. SS. tenían el propósito de quejarse amargamente de todo, de que se igualase á Cuba y á Puerto-Rico, pues, segun S. S., debia establecerse una diferencia entre las dos islas, por no ser justo someter á Puerto-Rico al régimen de Cuba.

Pues bien; nosotros, tomando esa direccion de los argumentos del Sr. Portuondo, tenemos que decir que, si bien apetecemos la completa comunidad de derechos entre los habitantes de los distintos territorios de la Monarquía, al propio tiempo, examinando como personas prudentes que tienen obligacion de examinar estos asuntos, las condiciones especiales de esos distintos territorios, aunque sobre la base comun de un mismo derecho, que debemos otorgar á todos, otorgamos ese derecho con los temperamentos necesarios, teniendo en cuenta que esas diferencias son impuestas por las circunstancias históricas en unas ocasiones y por otros motivos en otras.

Pero en fin, sea lo que quiera, una vez que está satisfecho el objeto, con que yo me habia creido en la necesidad absoluta de usar de la palabra para sostener las opiniones que repetidamente hemos expuesto, concluiré declarando que por espíritu de patriotismo nosotros hemos aceptado muchos puntos de esta ley, y que haciendo constantemente una política de optimismo, y no una política de pesimismo, en todos tiempos y circunstancias estaremos al servicio de los grandes intereses que hemos jurado defender, y que en esas mismas circunstancias no encontrarán en nosotros los propios señores autonomistas, que hacen ciertas indicaciones, sino el respeto y el reconocimiento de su derecho, como deseamos el reconocimiento y el derecho de todos los habitantes de las islas á que se refiere la ley electoral pendiente de la aprobacion del Congreso, y cuya ley obedece á procurar un bien á las provincias de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Villanueva tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **VILLANUEVA:** Señores Diputados, pedí la palabra en el mismo momento en que lo hizo el Sr. Rodriguez San Pedro, con intencion de exponer, aunque nunca bajo la forma elocuente que S. S. emplea siempre, las mismas consideraciones que la Cámara acaba de escuchar; porque entendia yo que despues de los discursos pronunciados á última hora por los Sres. Portuondo y Labra, en los que tantas y repetidas alusiones, y algunas de ellas injustas, se nos habian dirigido, era imposible permanecer en silencio; pero, puesto que el Sr. Rodriguez San Pedro ha contestado mejor que yo lo hubiera hecho á esas alusiones, no me queda á mí sino añadir muy pocas palabras.

Es verdaderamente extraño, Sres. Diputados, lo que ha sucedido. Hemos estado discutiendo la reforma electoral para Cuba y Puerto-Rico por espacio de bastantes dias, y durante todos ellos la Cámara ha presenciado que hemos mantenido un debate interesante en muchas ocasiones, cuando hablaban los señores de enfrente elocuentísimo.

Pero, realmente, todo habia terminado ya, y no habia para qué volver, como lo han hecho los señores Labra y Portuondo, sobre todas las cuestiones, aludiendo á diestro y siniestro, para obligarnos á imitar á SS. SS. y á que les demos, respecto de cada uno de los asuntos que han vuelto á tratar, las contestaciones que, á nuestro juicio, merecen y que constituyen nuestra defensa. Yo bien sé que esto ha sucedido porque el Sr. Portuondo ha estado ausente y ha venido al debate cuando estábamos en la discusion de los últimos artículos; pero ¡qué le hemos de hacer! creo que eso autoriza á S. S. para exponer su opinion, pero en manera alguna, por la consideracion que todos nos debemos, por la que hemos de guardar á la Cámara y por la circunstancia de que hay que discutir los presupuestos de Ultramar alternando con los de la Península; en manera alguna, digo, para volver á ocuparse de todas las cuestiones, para examinar de nuevo todos los puntos que se han ventilado en este debate, que sabe Dios cuándo terminaria si lo sostuviéramos á la altura en que S. S. lo ha colocado; porque, Sres. Diputados, los que hayais escuchado el discurso del Sr. Portuondo, habreis visto que no se ha dicho en todo este debate nada tan crudo como lo que S. S. ha expuesto. Y es más: yo no recuerdo que en ninguna de las ocasiones en que ha hecho uso de la palabra S. S. haya pronunciado un discurso tan duro como el último, porque S. S. ha dicho que hay en el dictámen falta de lealtad, y ha pronunciado las frases que más daño pueden hacer, no aquí, donde, despues de todo, el Sr. Ministro de Ultramar ha opuesto una contestacion muy satisfactoria, sino en las provincias de Ultramar, donde se creerá que en pleno Parlamento se está tratando de escatimar derechos, no á los españoles de aquellas provincias, sino á los puertorriqueños y á los cubanos, palabras que ha repetido S. S. ayer con una insistencia que yo lamento, y que no esperaba en S. S. ni en nadie, dados los términos de templanza... (*El Sr. Portuondo*: No era ese mi sentido.) Pero S. S. lo repitió con mucha frecuencia, y á la vez acusó al Ministro de Ultramar y á la Comision diciendo que esta era una ley torpe, hipócrita, en la

que habia falta de sinceridad, y no sé cuántas cosas más, pues S. S. no se cansaba de aplicar los epítetos más duros que su brillante imaginacion le ofrecia.

Yo, Sres. Diputados, habia formado ya en el dia de ayer el propósito de llamar la atencion de la Cámara respecto de esta conducta, porque creo que mi posicion dentro del partido liberal y mis ideas constantemente liberales exigen que alguna vez oponga la protesta que ahora formulo á las palabras de S. S. cuando se producen en ese sentido, porque no quiero hacerme cómplice de nada que se parezca á eso.

Luego ha venido tambien el Sr. Labra á reproducir todo el debate. Su señoría ha planteado de nuevo la cuestion de los voluntarios con una extension tal, que realmente ha traspasado los límites dentro de los que la encerró en los discursos anteriores. No se le habia ocurrido á S. S. hablar del reglamento de los voluntarios, y esta tarde lo ha citado. (*El Sr. Labra pronuncia algunas palabras que no es posible oir.*) ¿No sabía S. S. que habia un reglamento para los voluntarios? (*El Sr. Labra*: No lo conocia.) Pero de todas maneras, es lo cierto que S. S. ha reproducido tambien esa parte del debate, y lo ha hecho, y es lo que me ha dolido, obligándome á levantarme á hablar en el momento en que todos nos hemos mostrado dispuestos con la mejor voluntad, con el deseo que S. S. no podrá menos de reconocer que es el mejor que puede inspirar á Diputados de la Nacion española, á transigir sobre ese punto; y en estos instantes es cuando S. S. se levanta á reproducir esa parte del debate y á lanzar toda clase de censuras y de acusaciones contra el Gobierno, contra la Comision y contra todos nosotros. ¿A qué venía eso, Sr. Labra? (*El señor Labra*: A contestar al Sr. Ministro de Ultramar, que ha dedicado la cuarta parte de su discurso á este punto.) No digo que no; pero como S. S. habia hablado antes con la extension que juzgó necesaria, no sé á qué ha venido ejercitar ese derecho de réplica precisamente en el momento en que los ánimos de todos se disponian á transacciones que reglamentariamente no podíamos ya hacer aquí, pero que hubiéramos podido intentar en el Senado.

Despues de esa actitud, perdóneme S. S. la frase, tan inoportuna, es muy de temer que á toda transaccion opongan resistencia muchos de aquellos que estaban ya dispuestos á transigir. Porque por el camino del convencimiento, el Sr. Labra lo sabe muy bien, y muchas veces lo ha expuesto cuando le ha convenido; por los procedimientos de inteligencia y transaccion se puede llegar hasta donde se quiera; pero por el de la amenaza y por medio de esas reservas que S. S., tan prudente casi siempre, y diria siempre si no fuera por la excepcion de esta tarde, ha manifestado, no se va á ninguna parte, como no sea á hacer que aumente la resistencia en el campo del adversario.

Y voy á concluir, porque no me proponia más que pronunciar estas pocas palabras en sentido de protesta contra el tono que han dado los Sres. Labra y Portuondo á sus discursos, en virtud del cual venimos á quedar en una situacion no muy airosa aquellos Diputados liberales que desde los comienzos de este debate hemos manifestado á SS. SS. y al Gobierno vivo deseo de ayudarles á llegar á términos que facilitasen la transaccion con todos los grupos de esta Cámara. Hacer esto para llegar al resultado que ahora ve la Cámara, y mañana conocerán las provincias de Ultramar, es dolorosísimo; porque viene á resultar, Sres. Diputados, que aquí se confirma algo que ocurre allá en Ultramar, algo que para nosotros tiene que ser muy triste y muy amargo; es á saber: que no hay ley, que no hay disposicion alguna que envuelva una reforma liberal, una ampliacion de derechos para los habitantes de aquellos países, que al dia siguiente de concedida no sea objeto de esas protestas, de esas manifestaciones de menosprecio, que se formulan como diciendo: eso no vale nada; con eso no conseguimos ventaja alguna y todo se nos niega. Pues esto mismo es lo que se ha hecho esta tarde aquí: apenas habíamos votado los últimos artículos del proyecto de ley, cuando estábamos aún discutiendo el adicional presentado por el Sr. Portuondo, se ha levantado el Sr. Labra, pontífice del autonomismo, á decir en nombre de su partido: «Conste que yo me aparto de todo lo que se ha hecho, que opongo mis reservas, y que seguiré manteniendo, en toda integridad de criterio, la necesidad, tan apremiante ahora como antes, de hacer la reforma, la verdadera reforma electoral; y conste que en todo lo que habeis hecho, yo no tengo responsabilidad ni participacion de ninguna especie.» Señores Diputados, ¿es posible vivir así? Todavía se comprende que haya en aquel país quien mantenga ese espíritu de protesta; pero esto en el Sr. Labra, cuando aquello que más le pudiera molestar, cuando aquello que parecia que imposibilitaba á S. S. para entrar en un convenio, que era el voto de los voluntarios, habia llegado á las condiciones que S. S. conoce, esto no está, á juicio mio, de ninguna manera justificado.

Yo no hago más que protestar como liberal contra esa actitud de S. S., que hace imposible toda obra de reforma para aquellos países; porque mientras SS. SS. se presenten aquí de ese modo, tendrán razon los que dicen que la conducta de los autonomistas es de eterna protesta y que jamás se han de prestar á confundirse con los demás representantes del país en la marcha de la política española.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Dos palabras nada más, Sres. Diputados, porque no me puedo permitir otra cosa despues de las que han pronunciado los Sres. Rodriguez San Pedro y Villanueva; pero necesito hacer constar algo que se relaciona con lo indicado por el Sr. Labra respecto al contenido de un telegrama que ha conocido por conducto del Sr. Vergez. Como no soy tan comunicativo como el Sr. Vergez, no he puesto en conocimiento de S. S. ni de nadie (por más que parte de lo que voy á decir lo sepan algunos) todo lo que hay respecto á este particular, y deseo ahora que lo sepa el Gobierno, la Comision y la Cámara entera.

He oído con muchísimo gusto al Sr. Labra hacer á los voluntarios de nuestras Antillas la justicia que se merecen; pero ¿cómo no habian de poner el telegrama á que S. S. se refiere? ¿Cómo no habian de prescindir de un derecho que para mí tienen adquirido, cuando han puesto á disposicion del Gobierno sus intereses y sus propias vidas? Ese telegrama, Sr. Labra, y esto es lo que no habia dicho á nadie, obedece á lo siguiente: no se han reunido los coroneles de voluntarios de *motu proprio*, sino que fueron convocados por álguien, á quien ellos han respetado siempre, para consultarles si podrian prescindir de ese voto que se les otorgaba ó se les iba á otorgar. De aquí se des-

prende que no han hecho, digámoslo así, como dejacion espontánea, sino que se les ha llamado y consultado; de donde resulta que la intransigencia no procede de allí, sino de aquí, de los mismos que de liberales blasonan.

Aquí se nos dice que existen peligros allá, y allá se dice que donde esos peligros están es aquí, y á eso es á lo que ha respondido la conducta siempre noble y levantada de aquellos coroneles de voluntarios; porque ante esa manifestacion decidida y patriótica, tengo tambien en mi poder algo que indicaria que no son ciertas las tendencias y consecuencias que S. S. ha indicado y deduce respecto á que rechazan lo que no quieren ni han pedido. Verdad es que no lo han pedido; y digo esto porque, entre otros, tuve la honra de proponerlo en primer término á la Comision; pero tengo que consignar á este propósito un hecho que tambien deseo que conozca la Cámara, y creo que estoy en el deber de consignar. En el seno de la Comision, y aun antes delante del Sr. Labra, por cierto cuando tratábamos de este proyecto con el Sr. Ministro de Ultramar, manifesté que rebajando el censo como se queria rebajar, iba á ser verdaderamente esta ley una ley de excepcion, exclusiva é injusta; porque S. S. sabe, como yo y como todos, que hay una raza en la isla de Cuba que hasta hace muy poco tiempo no ha tenido el derecho de posesion, el derecho de adquirir, y sin embargo, se le han exigido á veces con exceso todos los deberes, todas las cargas, todos los sacrificios; y, Sr. Labra, señores de la Comision y Sres. Ministros, ¿no es digna esa raza de que le mostremos la consideracion que se le debe, despues de tantos sacrificios como ha hecho en nombre de la Patria y en defensa de los intereses más caros que allí tenemos? Me parece que era justo igualarla á las demás en algo siquiera en esa propia ley, y no habia medio de igualarla más que este, porque en el cuerpo de voluntarios hay individuos de todas las razas, hay blancos, hay negros, hay mulatos, y pertenecen, en fin, á todos los partidos políticos, porque allí están todos los que quieren ir.

El Sr. Labra ha leido el reglamento, pero no ha leido una porcion de disposiciones que vienen despues del reglamento y que demuestran hasta la evidencia que S. S. está algo más que equivocado.

¿Cómo queria S. S. que exceptuásemos de esta ley á aquellos batallones de Milicias de color, que solo así tendrán ahora derecho al voto, despues de tantos sacrificios como han hecho y de las honrosas huellas que han dejado en sus cuerpos las heridas que recibieron en defensa de la integridad nacional?

Por eso desde un principio señalé estos defectos que á mi juicio existian en esa ley; y es preciso que vayamos en lo posible igualándolos á nosotros, y S. S. es el primero que debia quererlo así, porque ha defendido el derecho de esa raza. Sea, pues, S. S. consecuente y no quiera que se le quite lo único que hoy podemos otorgarle por virtud de esta ley. Mañana podremos darles más; por ahora démosles lo que está en nuestra mano darles, y quitárselo sería, á mi juicio, una medida altamente impolítica, y sobre todo injusta. El Gobierno hará lo que considere debe hacer, porque en este punto le dejamos que lleve á cabo lo que crea que exigen los deberes de gobierno; pero no excluyamos esa raza que el Sr. Labra ha defendido siempre con tanto ahinco y á la que, despues de todo, creo amparar en este momento con más justicia y más oportunidad de lo que algunas veces lo ha hecho el Sr. Labra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un momento, Sr. Ministro de Ultramar. Permítame la Cámara que antes de abandonar este sitial, porque tengo necesidad de retirarme, le proponga un acuerdo interesante. Es de esperar que esta misma tarde se apruebe esta ley: yo así lo espero.

Pues bien, Sres. Diputados; yo estoy bajo el peso de una honda preocupacion, que casi en mí es ya una pesadilla. Llevamos 78 sesiones de á seis horas diarias, y no nos falta para llegar á 1.° de Julio más que 41. Con 78 sesiones de á seis horas, apenas hemos hecho más que empezar la discusion de los presupuestos de la Península: falta discutir el del Departamento de Guerra, el de Marina, el de Fomento y el de Hacienda; todo lo relativo á los ingresos y el articulado de la ley, y faltan además los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico. Por consiguiente, me atrevo á proponer á la Cámara, despues de haber explorado la opinion, así del Gobierno de S. M., como de los jefes de las minorías, que la Cámara acuerde mantener vivo su acuerdo de 29 de Enero último: con esta modificacion: que las seis horas se dediquen á la discusion de los presupuestos de la Península y de Cuba y Puerto-Rico, dejando á la discrecion del Presidente la distribucion de esas seis horas, en la seguridad de que el Presidente no ha de usar de esa facultad discrecional sino inspirándose en el deseo de abreviar cuanto sea posible los debates y acelerar el momento en que se halle legalizada la situacion económica; porque hay que tener en cuenta que esta vez no puede tener aplicacion la prórroga constitucional; el presupuesto no queda prorrogado por ministerio de la ley, y el 1.° de Julio se encontrarán los Poderes públicos en una situacion anormal.

Voy al mismo tiempo á proponer otro acuerdo, fundado en numerosos precedentes. Los Sres. Senadores se quejan, con razon, de que siempre reciben los presupuestos á última hora; no se les da tiempo para estudiarlos ni para discutirlos con detenimiento. Realmente, el Senado hace de este modo y por ese procedimiento un papel poco airoso en la discusion de los presupuestos del Estado. Yo propongo que, como ya se ha verificado muchas veces, me autorice la Cámara para someter á la votacion definitiva las secciones que van ya aprobadas, y remitirlas, así como las demás, segun se vayan aprobando, al Senado.

Estos dos puntos quisiera yo que fueran objeto del acuerdo de la Cámara, y un Sr. Secretario va á hacer la oportuna pregunta, para que manifiesten acerca de ella todo cuanto crean conveniente los señores Diputados.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): ¿Acuerda el Congreso aceptar todo lo que acaba de proponer el Sr. Presidente?

Así lo acuerda. (*Varios Sres. Diputados*: Que conste que es por unanimidad.) Constará por unanimidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Señores Diputados, no sé si tengo poco ó mucho que contestar á mis amigos los Sres. Portuondo y Labra, porque los discursos de ambos señores han sido, más que dos rectificaciones, dos réplicas extensas al que ayer

tuve yo la honra de pronunciar en contestacion á los que se habian pronunciado por los señores que han impugnado el proyecto que se discute y como resúmen del debate que creí de buena fe estaba ya terminado.

Me importa dejar bien sentado que el Sr. Labra y el Sr. Portuondo se han ocupado solamente de uno ó dos puntos de los que ayer tuve la honra de tratar; de suerte que, en rigor, debo concretarme á esos dos puntos y no molestar la atencion de los Sres. Diputados con nuevas disquisiciones.

No he calificado de largas las réplicas de SS. SS., porque el Sr. Labra y el Sr. Portuondo son tan elocuentes que sus discursos me parecen siempre breves.

Mi amigo el Sr. Portuondo, con la delicadeza que le es propia, hizo siempre la salvedad de que cuanto expusiera, de que cuanto afirmara, de que cuantas calificaciones tuviera por conveniente hacer, serían siempre objetivas y jamás subjetivas; es decir, que jamás se referirian á las personas. Siguiendo yo el mismo camino, debo declarar que las apreciaciones que yo haga las haré siempre dentro del terreno puramente de la lógica, se referirán á la razon de las cosas y á la *filosofía* de las mismas, y de ninguna manera á las personas. Quedo, pues, en la misma libertad que S. S. para hacer las calificaciones que tenga por conveniente.

Tengo además que afirmar otra: que en mi ya larga vida política no he conocido ni tengo idea de que pueda haber nada más hábil que la conducta que la minoría autonomista ha observado en esta Cámara durante el presente debate. Tal vez hoy, por excepcion, y sin que al decir esto me refiera á las personas, tal vez hoy esa conducta se pase por alto.

Que los campeones del autonomismo tienen gran talento, fecunda imaginacion, instruccion extensa y grandísima elocuencia, lo sabemos todos; su habilidad la explican los hechos; pasa con esto algo de lo que sucede con el calor, que no se define, pero que se siente. Veamos ahora lo que ha conseguido esa política, hábil unas veces, seductora otras, en el buen sentido de la palabra, en el sentido de la elocuencia y del bien decir, otras veces amenazante y llena de tristes augurios. Pues bien; con este procedimiento, siendo la minoría autonomista la más pequeña de esta Cámara, ha conseguido tales triunfos, ha alcanzado en tal cantidad lo que deseaba, que sería difícil encontrar en la historia un ejemplo de que tan corto número de hombres hayan conseguido tan grandes resultados. Y esos grandes efectos son tanto más de notar, cuanto que, por razones que sería largo de exponer, no ha sido la escuela autonomista la más simpática á las mayorías de las Cámaras en la Península, sin que en esto haya ofensa, ni pequeña ni grande, ni para los que profesan esas ideas ni para los que sostienen las contrarias; pero el hecho es que el autonomismo era aquí poco simpático, y aun diré que á veces, por preocupaciones, por razones de hechos pasados ó por otros motivos, ha sido, ¿por qué no decirlo?, casi sospechoso. Y sin embargo, ha conseguido lo que todos sabemos de las mayorías de estas Cámaras, lo mismo de las conservadoras que de las liberales, porque cada dia se acentúa más el interés que los Diputados peninsulares sienten y tienen por todo lo que se refiere á nuestras Antillas.

El Sr. Portuondo, refiriéndose á lo que yo dije acerca de la ausencia de los Diputados autonomistas, con cuyo motivo dirigí á S. S. una alabanza que yo creí justa, y que S. S. no ha admitido porque en su modestia la ha juzgado inmerecida, entendia que yo habia censurado á los Diputados autonomistas de la isla de Cuba porque no estaban presentes. No habia tal censura: sentaba un hecho, y además me dolia de él. Si yo tuviera autoridad con esos Sres. Diputados, puede ser que me hubiera atrevido á censurarles, pero no lo he hecho; doliame de su ausencia porque me decia: si se trata de lo que más puede importarles; si se trata de una reforma electoral, y despues de ella, acaso mañana, hemos de discutir las cuestiones económicas que con Cuba y Puerto-Rico se relacionan, ¿por qué no están presentes? En esto no habia censura, ni nada que pudiera molestarles, en primer término, porque todos ellos son dignos de aprecio por su elocuencia, por su saber y por las demás condiciones que les distinguen, y además porque, aun cuando hubiese motivo de censura, yo no habia de exponerla no estando ellos presentes.

Pero entremos sobre este punto un poco más en materia.

¿No han venido porque están desencantados, porque están desesperanzados, porque nada esperan y nada pueden esperar? ¡Cómo han de venir, decia el Sr. Portuondo, si han venido y han pronunciado un discurso ó dos, y tuvieron que marcharse por estas cuestiones ó las otras, por lo que ha pasado en las Córtes y por lo que ha sucedido en Mayo ó en otro mes! ¡Ah, señores! si están desesperanzados, tanto peor para ellos, porque no conseguirian lo que desean; que la primera condicion para realizar un propósito es tener esperanza, y el que lucha por una idea no debe perderla nunca.

Vinieron, dejo á un lado el que sea más ó menos costoso el viaje, porque esa no es cuestion para discutirla ahora ni en este sitio, vinieron y se encontraron con que no pudieron hacer más que un discurso, y tuvieron que marcharse; y sentado que el discurso que pronunciaron fuera muy bueno, ¿qué idea tienen estos señores del progreso humano? ¿Qué idea tienen de su causa, y qué idea de que puedan hacerla triunfar? ¿Por qué han desesperado? Pues la desesperacion, Sres. Diputados, la falta de fe, el desaliento, en pocas palabras van á saber los Sres. Diputados á lo que conduce.

Allá por el año 1878, hace doce años, luchaban en armas una parte de los hijos de Cuba contra otra parte de ellos y contra toda la Península. La isla de Cuba, por razones de que no son responsables ni estas Córtes, ni esta mayoría, ni esas minorías, no habia tenido libertad ninguna hasta entonces. La guerra concluyó de esta manera ó de la otra, por un pacto, por un convenio ó por lo que fuera; pero concluyó siendo vencedores los españoles; y al fin de la guerra vinieron aquí los Diputados, se llevaron allá todos los derechos individuales, uno despues de otro, así lo han confesado; no ha habido ningunas Córtes, ni ningun Gobierno, que no se haya apresurado á llevar allí un progreso más. Y han venido aquí ahora esos señores, y se han encontrado que no conseguian de un golpe todo lo que pedian, y con eso han perdido la esperanza, y por eso se quiere explicar el que no vuelvan. ¿Pues qué querian? ¿Esperaban que de milagro conseguirian lo que deseaban, suponiendo que eso sea lo mejor y lo más conveniente? ¡Ah! los milagros de los tiempos por que corremos son la constancia en el

trabajo; son luchar un dia y otro dia con la fe en las ideas, sin dejar de marchar por su camino. Esos son los milagros en estos tiempos.

Tal vez estoy pecando de inocente, Sres. Diputados; parece que trato de convencer á los señores de enfrente de que no tienen motivo sus representados de las Antillas ni ellos mismos para desencantarse ni para desesperanzarse, y menos para irritarse. Es posible, cabe en la lógica de los hechos y en la serie de los pensamientos que estén riéndose, no de mí, que son demasiado cultos para hacerlo, sino de mis argumentos. Yo no creo que estén desesperanzados ni desencantados; ese es uno de tantos argumentos que se buscan para concluir despues con esas que yo he llamado amenazas. Claro está que mi amigo el Sr. Portuondo no nos amenazaba; pero fijémonos bien en la palabra y vamos al fondo de las cosas.

Si la palabra *amenaza* no correspondiera á su pensamiento, yo, por daros gusto, consideraré que son tristes augurios; hay amenazas que se emplean de diferente forma, pero en el fondo yo sostengo que lo son. ¿Quereis que se le llame tristes augurios? Pues llamémosle así.

El Sr. Portuondo hablaba siempre objetivamente, empleando calificativos, no diré que duros, porque estaba hecha la salvedad; no se dirigia á las personas; pero en sus apreciaciones no faltó lo de *desleal*, lo de *cobarde*, lo de *vergonzoso* y lo de *debilidad*. ¿Pueden ser desleales, cobardes, vergonzosas y débiles las ideas? ¿Lo decia por las personas? No, porque lo ha afirmado de antemano. Pues si no era por las personas, sino por las ideas, ¿cómo se armoniza el que éstas puedan ser cobardes, desleales, vergonzosas y débiles? ¿Es que se dirigia al espacio? ¡Ah! echar al espacio esas especies, es muy delicado; y conste que esto no lo digo por ninguna persona, sino en el mismo terreno que se han aplicado los términos de desleal, vergonzoso, cobarde y débil.

Contestadas someramente las apreciaciones del primer punto que ha tratado el Sr. Portuondo, vamos á la famosa demostracion de la contribucion directa.

Es verdad que yo he dicho á S. S.: «si tanto os quejais porque se ha bajado la contribucion, el remedio es muy sencillo, aumentadla;» pero es igualmente verdad que afirmé que los documentos que existen en mi poder probaban que uno de los motivos ó pretextos para aquella insurreccion que debe servir de ejemplo á unos para ver a dónde conducen resistencias temerarias, y á los otros para ver que pueden conseguir la ruina de su país, pero sin triunfar jamás de España, porque Cuba será siempre española, y si no lo es, ellos verán de qué raza han de ser, que no será seguramente de la sublevada, que uno de los motivos, repito, fué esta cuestion.

Mi argumento para contestar á la demostracion ingeniosa del Sr. Portuondo fué decir á S. S.: esta demostracion tendria fuerza si el Ministro actual, si la Comision, si esta mayoría, se hubieran encontrado con una contribucion directa del 18 por 100 y la rebajaran al 2 por 100 al mismo tiempo que rebajaban la cuota; entonces sería pertinente la consecuencia que sacaba S. S.; pero nosotros nos hemos encontrado con esto que se ha hecho con anterioridad á nosotros. Eso estaba con esa ley tal como está y con los 25 duros, y tampoco ha ido mal al partido autonomista, que con cierto dolor nuestro ha mandado aquí representantes por la tercera parte de los Diputados por Cuba, aunque haya sido menos afortunado en la Cámara por lo que se refiere á Puerto-Rico.

La demostracion, pues, sería para aquello que ha sucedido anteriormente; porque á pesar de aquellas palabras á que se referia el Sr. Portuondo, tengan el valor que quieran y respetándolas mucho por venir de donde vienen, es lo cierto que hasta ahora habeis vivido bajo ese régimen electoral. Vosotros, por vuestro interés, por vuestras inspiraciones, por vuestra conveniencia (y claro está que se habla de conveniencias políticas, no de otras), no os levantais una vez que no amenaceis y no hagais tristes augurios. ¿Creeis que al apreciar sus palabras de esta manera entendia yo que el Sr. Portuondo era capaz de formular una amenaza? No; pero las amenazas se formulan de diferentes maneras. Además, S. S. no necesitaba repetir sus palabras de ayer, que todos conocemos; lo que ha dicho y ha afirmado es completamente verdad, respecto á que si los demás emplearon otros procedimientos, él emplearia todas sus fuerzas y valor para convencerles de que aquel camino era extraviado, y que, por último, si sus fuerzas no llegaban á eso, él cumpliria con su deber.

Todo eso ya lo sabemos, y además no lo dudamos porque son palabras del Sr. Portuondo; pero en lo que ha de convenir S. S. conmigo, y han de convenir tambien los Sres. Diputados, es en que, cuando se hacen esos augurios, cuando se indican esos caminos y se dice que no hay nada que esperar, la conclusion lógica es la siguiente: no se concibe un partido y una sociedad, y apenas se concibe la vida del hombre, sin tener una esperanza; es así que vosotros no creeis que por eso se deshaga vuestro partido autonomista, que aun no habeis dicho cuál es, ni cómo, ni qué condiciones tiene, y ese partido no se disuelve y no puede vivir sin esperanza; luego si pierde la esperanza y sigue, ya entendeis, señores de la mayoría y Sres. Diputados, lo que esto significa; es que habrá de seguir otros caminos, caminos que al fin y al cabo son la última razon de los pueblos como de los Poderes. Es un grave mal pensar en que hay que recurrir á esos caminos. Y afirmo más: afirmo lo que no hace mucho tiempo he manifestado: si fuera posible hacer la prueba, yo opinaria por que se les diera la autonomía, que entonces pedirian á voz en grito á España que se ocupara de defender su libertad, sus propiedades y sus vidas.

No he de entrar ahora á discutir lo que ya otras veces se ha dicho respecto de los actos que conducen á la autonomía y de los que conducen á la asimilacion; dejando contestado someramente lo que ha dicho el Sr. Portuondo, he de ocuparme de lo dicho por el Sr. Labra.

El Sr. Labra nos decia que las condiciones para la extension del sufragio no eran las mismas, despues que en España se ha proclamado el sufragio universal, que las que habia cuando el proyecto se trajo á esta Cámara. Eso no me parece que encierra nada nuevo; eso lo ha dicho la Comision, lo ha repetido el Gobierno, y eso ha producido la transaccion á que se ha llegado con alguna de las minorías, que seguramente sin ese antecedente, sin esa votacion verificada en la Península, sin la influencia que esta votacion ha de tener en las provincias de Ultramar, no habia motivo para que abandonase la cuota que ella creía de su deber sostener; ha descendido hasta los 10 duros; luego está probado el aserto del Sr. Labra. Su se-

ñoría, al hablar del sufragio universal, nos ha citado á Proudhon, y no valia la pena de citarlo, porque todos conocemos lo que dice y no es esto el descubrimiento de ningun nuevo continente. (*Risas.*) El señor Labra, al tratar del sufragio universal, se empeñaba en demostrar, y en mi opinion perdia el tiempo, á pesar de su gran talento y á pesar de su gran elocuencia, por ser innecesaria la demostracion, que la idea fundamental del sufragio universal descansa en último término sobre la personalidad humana.

Yo no he de entrar en esta discusion, que me parece algo vaga y algun tanto científica; yo no defendia el voto de los voluntarios para probar que eso era lo democrático; lo que sí decia, y este argumento no sé yo si podrá contestarlo mi amigo el Sr. Labra, es, que al conceder la Comision, y el Gobierno con ella, el voto á los voluntarios, indudablemente producian un aumento numérico más ó menos grande en el cuerpo electoral. A esto se dice: pero eso no es la democracia. Es verdad; pero yo hago á mi vez esta consideracion: á proporcion que se aumenta el cuerpo electoral, se va aproximando al sufragio impropiamente llamado universal, hasta tal punto que cuando todos tengan voto, entonces existirá el sufragio universal. Luego lo que á él se aproxima es más democrático que lo que más se aleja de él.

Expuso el Sr. Labra con la claridad que acostumbra su teoría sobre las cuotas, y volvió á insistir en que, aparte las cuestiones que pueden relacionarse con la aritmética, que de eso hemos de hablar, que fueran 8 ó fueran 10 duros, término medio entre 8 y 12, lastimaba al partido conservador ó autonomista. Y digo conservador, porque el Sr. Labra ha dado ahora en la costumbre, no sé por qué clase de conveniencias, de poner el partido autonomista y el conservador de modo que siempre queda pendiente la cuestion de ayer, de saber qué es autonomismo y de saber si todo lo que no es autonomía no es liberal ni democrático.

Pero, aparte de esto, decía valiéndose de un ejemplo de la Península, que por una porcion de circunstancias el pequeño y el grande comercio, y la industria en todas sus manifestaciones, pertenecen en los pueblos nuevos más al partido conservador que al partido avanzado.

El Sr. Labra me ha de perdonar que le diga que la demostracion que le pedia no la he visto, y que dos ó tres citas tampoco son argumentos propios de S. S., porque, en último término, esa manera de discutir, un poco anticuada, no es más que la manera de buscar argumentos de autoridad. Yo no alcanzo bien, y tan no lo alcanzo que no me atrevo á negarlo, qué quiere decir S. S. con esto de los pequeños industriales; y digo pequeños, porque son la mayoría, porque los grandes industriales, los capitalistas, en cuestion de votos son una cosa insignificante por la cantidad numérica, no por su influencia. No me doy bien razon de esto; pero además, la historia de España prueba lo contrario. Señores Diputados, todos conoceis bien la historia contemporánea, y sabeis que allá en los albores de nuestra regeneracion, cuando tenían lugar aquellas luchas terribles, y cuando un dia y otro dia continuaban luchando aquellos que no se desencantaban, ni se desesperanzaban, y sin embargo perdian su fortuna, su tranquilidad, y algunos la cabeza; cuando tenían lugar las sublevaciones de la Coruña, de Valencia y de Cádiz, el comercio era el primero que daba sus intereses, el primero que fraternizaba con los soldados, el primero que los buscaba, hasta el punto de poder decirse, ¿por qué no afirmarlo? España, sin lo que debe al ejército y sin la influencia del comercio, es bien dudoso que hubiera podido salir de las garras del absolutismo.

He dicho del ejército, y me alegro; porque, aunque no he de ocuparme de esto, sí me importa hacer constar, por lo que aquí haya podido presumirse, aunque no sea congruente al caso, por lo que aquí haya podido presumirse sobre la cuestion de antipatías entre las clases civiles y militares, debo declarar como de pasada que no conozco nada más perjudicial á las Naciones que el militarismo y el paisanismo, porque estas dos fórmulas se resumen en una: en que esto es una grandísima desgracia. ¡Medrada está la Patria que no tiene un ejército digno de ella que la defienda! ¡Medrado está el ejército que no tiene detrás de sí una Patria rica, civilizada y gobernada! Pero concretándonos á España y no hablando más que de España, es bien dudoso que sin el esfuerzo de su ejército España formara una Nacion en las condiciones que hoy existe.

Y hecha esta pequeña excursion histórica, quédome sin saber, ni comprender, ni alcanzar, creyendo solo bajo su palabra honrada al Sr. Labra, si los que llaman vulgarmente en Cuba trabajadores son conservadores. (*El Sr. Pando*: Más republicanos que conservadores.) No sé cómo pueden ser conservadores, cuando á mi juicio más tienen que procurar adquirir que conservar. (*Risas.*) Tampoco me explico, declaro mi torpeza, y ahora sí que podeis llamarme torpe, y no objetiva, sino subjetivamente, puesto que empiezo por declararlo, la argumentacion hecha ayer por el Sr. Labra para demostrar que los que tenían posesiones ó eran dueños de bienes inmuebles, todos esos pertenecian al partido liberal, y los otros, que eran una especie de aves de paso y dueños de intereses de otra especie, esos pertenecian al partido conservador. Y me explico menos esa argumentacion despues de haber oído decir á S. S. hoy que el partido autonomista se compone de pobres.

Esto me trae á un argumento: si son pobres, y desde luego supongo que no todos nacen ricos, ¿cómo no se dedican á las pequeñas industrias y al pequeño comercio, como hacen los demás? ¿Es que los pobres pueden convertirse en ricos por un milagro, ni allí ni aquí? Por lo demás, no creo yo que el mero hecho de ser rico ó de ser pobre sea lo que determine el pertenecer á este ó al otro partido. Así como entiendo que ni la buena fe, la honradez, el valor, la hermosura, ninguna de las cualidades, como ninguno de los defectos, están vinculados en ningun partido, absolutamente ninguno, aquí en la Península, así entiendo que sucederá en Cuba y en todas partes.

Y vamos á lo de los voluntarios. Se conoce que el Sr. Labra, discurriendo sobre esto de los voluntarios de la manera admirable que lo hace sobre todas las cuestiones, dió al fin con un reglamento que, segun mis noticias, rigió un tiempo provisionalmente, pero que hoy no está vigente. Pues bien; lo que yo quisiera saber, y vuelvo á repetir, y no me cansaré de preguntar, es, cuáles son los obstáculos que impiden ser voluntarios á los que se llaman autonomistas. ¿Es acaso que hay una reglamentacion? ¿Es que hay condiciones de mando? ¿Es que hay una organizacion pesada? ¡Ah! ¿Cuál es entonces su fe y su importancia y el interés que tienen en hacer triunfar sus ideas?

¿Qué es para ellos el interés supremo de la Patria, que no resiste esa reglamentacion, esas pequeñas prohibiciones que hay en toda organizacion, y que yo supongo que allí como en todas partes son tales, que dejan á salvo la dignidad del indivíduo? Yo he repetido mil veces (y ahora voy á confesar otra torpeza mia, porque me enseñais una cosa que yo no sabía); yo he repetido mil veces que daria la mayor parte de mis ideas políticas con tal que se me dieran estas dos cosas: todos los niños á la escuela; todos los hombres á ser soldados, no de oficio, sino soldados instruídos y organizados convenientemente para ejercer todas las funciones de ciudadano, entre las cuales está la de defender á su Patria.

Y ya veo que me equivocaba. No podia haber libertad con eso, porque esto estaba sujeto á algun reglamento, á alguna Ordenanza, tan fuerte ó tan débil como se quiera, pero, en fin, á una Ordenanza.

No, esta no es la razon; hay otra sin duda que, ó no puede traerse al debate, ó no se sienten con ánimo de exponerla, ó algunas de esas condiciones que por algo que ha sucedido, ó por preocupaciones que yo respeto, constituyen argumentos de esos que no se sacan nunca á plaza y que dan lugar á que se empleen otros de menos importancia. No; los voluntarios de Cuba, como he dicho antes, tienen un objeto especial, que es, y hoy mismo se están tocando sus efectos, ser la reserva de nuestro ejército allí. Pues qué, señores, si no existieran los voluntarios; si no hubieran existido las milicias que antes habia, constituídas por personas de color y sin color, ¿creeis sériamente que allá, con 8 ó 10.000 hombres que manda España, estaria bastante asegurado para el exterior y para el interior? No; los voluntarios lo único que pueden tener allí es tal vez un carácter excesivamente español, muy español; pero eso se templa mezclándolos con los que, sin dejar de ser buenos españoles, tengan menos entusiasmo ó menos patriotismo.

Pero además hay otra razon. Yo no he estado en Cuba, y temo hacer afirmaciones respecto de lo que allí pasa, por si se me dice que no estoy bien enterado; pero tampoco he estado en la luna, y algo sé de lo que pasa en ella. Sea lo que quiera, aquí hay bastantes Sres. Diputados que han estado en Cuba, que afirman que una porcion numérica importante de los voluntarios pertenecen al partido autonomista. ¿No son autonomistas? Que no lo sean, porque hasta ahora no está demostrado que por ser autonomista se sea más liberal. ¿Pero es que tal vez (digamos las cosas por su nombre) el resentimiento, el recuerdo de guerras pasadas, el recuerdo de acciones sangrientas que trae consigo las guerras civiles, que son tanto más duras y más crueles cuanto más vigorosa es una raza, es que tal vez algo de eso puede establecer diferencias entre peninsulares é insulares? Declaro que esto sería un mal; pero si tal sucediera, siquiera por egoísmo estaria al lado de los que al lado de España estuvieran; pero ¿es esto verdad? No; más de la mitad son hijos del país. ¡Pues no faltaba más!

No es, pues, la razon de razas (y dejo aparte la africana, que es muy digna de tenerse en cuenta por lo que allí pasa y por lo que podria pasar si tuvierais la autonomía) entre la familia española de aquí y de allí, no es ese el motivo para no querer á los voluntarios; y cuenta, señores, que puede suceder, ¿por qué no decirlo? El hombre no es solo inteligencia, no es solo fuerza, no es solo industria; el hombre es un compuesto de aptitudes, condiciones y elementos, y es difícil resolver en términos generales, entre dos hombres, cuál es el más útil y el más importante, si el más inteligente ó el más fuerte.

Hay casos en que el sér más fuerte es el privilegiado; la naturaleza está siempre al lado del más fuerte; y hay otros en que el sér más inteligente es el más importante. Es posible que entre esos voluntarios se encuentren vascongados, catalanes y gallegos, toscos, sin instruccion, que han ido allí á ganarse la vida con su trabajo, y al paso á enriquecer á Cuba; que esa es la virtud del trabajo, que enriquece al que trabaja y á los que le rodean; ¡benditos ellos, que de esos se forman los héroes incógnitos! y es posible que al lado de esos hombres toscos, que tal vez no hablen bien el castellano, pero que saben trabajar, que saben ser honrados, que saben defender su honra y defender la de la Patria, y con eso saben bastante para ser buenos ciudadanos, estén los hombres pulcros, los hombres ilustrados, los hombres que tienen todos los refinamientos de la civilizacion. Unos y otros deben ser voluntarios; digo más: deben estar en contacto, porque yo no conozco nada más civilizador que los institutos y las organizaciones que hacen que unos ciudadanos se mezclen con otros, pues la experiencia y la razon demuestran que cuando se tratan dos, uno más y otro menos civilizado, el más civilizado no pierde nada y el menos civilizado gana mucho.

Yo tengo que ocuparme ahora, y lo digo con sentimiento, de aquellos vaticinios, de aquellos augurios que oí hacer aquí, que casi me hicieron temblar, que casi me asustaron. El uno era el indicado por el señor Portuondo cuando hablaba de la desesperacion del desencanto; el otro era algo más tremendo, era el que venía despues de ese, cuando se hablaba de lo que pasará en Cuba al saber que las transacciones se han llevado de cierta manera, y que despues de la transaccion de los 5 y de los 8 duros se ha aceptado la de los 10 duros. Por esto, se añadia, podrá haber allí tales ó cuales acontecimientos.

Al recordar la política y las habilidades de esa minoría tan inteligente como honrada, yo me tranquilicé y pasó como un relámpago, como un flúido eléctrico, aquel movimiento nervioso que me habia impulsado á decir: ¡ah! tanto peor si se irritan, y tanto peor si álguien piensa en ir contra la Patria, si hay álguien que teniendo el campo abierto para conseguir lo que desea cuando la opinion esté á su lado, piense atentar contra España; que España, más pobre y más desgraciada que lo está hoy, ha sabido defender su independencia, ha sabido hacer frente á los unos en los campos de Navarra, diciéndoles que nosotros no hemos nacido para ser dominados por ningun señor, y ha sabido hacer frente en Cuba á los otros diciéndoles: nadie se separa de España sino por la voluntad de ella.

Pero, en fin, esto pasó rápidamente. Yo creo que se trataba de una cuestion de táctica; y como el señor Portuondo es tan maestro en el particular, voy á decirle por qué especie de táctica tan natural y espontánea me he tranquilizado respecto de todos esos temores que un dia parecen venir del lado del separatismo, y otro dia de otro lado. Tengo á la mano un documento que ciertamente no ha llegado á mí por arte de espiritismo, y con la lectura de este documento voy á terminar por no molestar más tiempo á la Cámara:

«Habana 28 Abril.—Gobernador general al Ministro de Ultramar.—Noticias que publican telegramas respecto á planes anexion esparcidos por enemigos reposo público, carecen completamente de fundamento.=Chinchilla.»

He dicho. (*Muestras generales de aprobacion.*)

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Dos palabras, Sres. Diputados, no para rectificar, que no es esta la verdadera calificacion de las breves consideraciones que voy á exponer, sino para mostrar á los Sres. Rodriguez San Pedro y Villanueva una verdadera queja, porque no han sido justos conmigo.

No ha sido justo el Sr. Rodriguez San Pedro al manifestar que nosotros estábamos encastillados dentro de una intransigencia verdaderamente irreductible, y que sería justamente censurada, y al presentar al partido á que S. S. pertenece como un modelo en punto á transaccion; esa opinion ó ese juicio del señor Rodriguez San Pedro son de todo punto injustos. Sus señorías han transigido en cuestiones de detalle, pero dentro de su principio, que es el censo, cediendo en el más ó el menos; nosotros hemos transigido saliendo de las fronteras de nuestros principios, porque hemos dicho que daríamos nuestro voto y nuestro aplauso, y tributaríamos todo género de elogios á la aceptacion por el Gobierno y por la Comision de la enmienda que presentaba la minoría dirigida por el Sr. Lopez Dominguez, que se fundaba precisamente en el censo. Vea, pues, S. S. cómo ha sido injusto al manifestar lo que ha manifestado.

En cuanto al Sr. Villanueva no ha sido menos injusto en dos de sus afirmaciones, que han sido precisamente las fundamentales de su discurso. Primeramente ha dicho que yo habia extremado mi derecho reglamentario reviviendo á última hora todo el debate sostenido aquí en dias pasados y reproduciéndolo cuando ya no tenía razon de ser. Su señoría ha exagerado grandemente; yo he apoyado en mi discurso de ayer casi de una manera estricta, casi sin salirme de los límites del verdadero apoyo de la idea que quería sustentar, el artículo adicional que la contiene. Claro es que, no habiendo asistido á todo el debate, aproveché la ocasion, como era natural, para exponer los razonamientos en que me apoyaba, valiéndome de todos los argumentos adyacentes y laterales, que generalmente se emplean para reforzar la argumentacion principal; pero convenga S. S. conmigo en que mi discurso de ayer no ha salido, en realidad, de los límites de la defensa ó del apoyo del artículo adicional que había presentado, como suele hacerse en el Parlamento, por casi todos los oradores, sobre todo cuando no han intervenido más que una vez en debate tan prolongado, tan sustantivo y tan importante como era este para la representacion que nosotros aquí ostentamos.

Otra afirmacion no menos injusta del Sr. Villanueva, y que me ha dolido porque supone en S. S., ó podia haber supuesto para quien no le conociera, la intencion de mostrar un olvido de que yo no le considero capaz. Su señoría ha dicho que nosotros, sistemáticamente, parece como que queremos desde la tribuna parlamentaria decir á nuestros representados de la isla de Cuba: no espereis nada; todo lo que se hace aquí es incompleto; todo es deficiente; con nada se corresponde á la justicia en lo que se refiere á vuestras reclamaciones; teneis motivo para desalentaros; en una palabra que desde aquí, con nuestra conducta y con nuestro sistema, alimentamos los pesimismos.

Francamente, Sr. Villanueva; reconozca S. S. que la palabra no ha retratado fielmente su pensamiento, y menos sus sentimientos. ¿No es verdad, Sr. Villanueva, que desde que esta situacion liberal vino al poder nuestra conducta constante ha sido la contraria á la que S. S. ha manifestado? ¿No es verdad que el Sr. Labra y yo, y ahora, despues que ha venido á nuestra representacion el Sr. Moya, lo mismo que nosotros, hemos estado constantemente proclamando los triunfos y los títulos á la gratitud del pueblo cubano y puertorriqueño, que ostentaba esta situacion liberal por haber llevado allí desde el primer período, en que desde que hubo representacion cubana vino al poder, la Constitucion primero, despues el derecho de reunion, la libertad de imprenta y el derecho de asociacion con la misma amplitud y libertad que en la Península, y así todas las demás reformas liberales que aquí se implantaban, de tal suerte que hemos proclamado siempre nuestra grandísima gratitud, y si no lo hubiéramos hecho se nos habria motejado con razon de injustos y olvidadizos, y hemos dicho que no nos faltaba absolutamente nada más que el complemento de la reforma electoral y las reformas provincial y municipal, que esperábamos confiados, hasta el punto de que nuestros amigos de la isla de Cuba nos han estado constantemente tildando de optimistas? ¿No es verdad, Sr. Villanueva? ¿No sabe S. S. que los mismos conservadores han tachado nuestra conducta de benevolencia y apoyo al Gobierno liberal con el deseo de demostrar que el Gobierno liberal se hacía en cierto modo autonomista? Yo me daria por satisfecho con que S. S. me dijese, siquiera por un signo de cabeza, ó en dos palabras, que reconoce realmente que se excedió en la manifestacion de su pensamiento relativamente al pensamiento mismo. (*El Sr. Villanueva pide la palabra.*)

Despues de esto, por no cansar más á la Cámara no quiero entrar tampoco en un pequeño debate con el Sr. Rodriguez San Pedro respecto del punto de la contribucion y de las rebajas. Me limitaré á invitar al Sr. Rodriguez San Pedro cuya buena fe conozco, y de la cual estoy completamente persuadido, á que las repase, las examine, y luego particularmente me diga fuera de aquí si en realidad ese presupuesto corresponde más á los números que yo he citado que á los que S. S. ha citado esta tarde. Con esto me basta, porque, si no, entraríamos en un debate que sería un poco largo.

Respecto del Sr. Ministro de Ultramar, nada más he de decir sino que yo me alegro que haya reconocido S. S. que nada ha podido estar más distante de mi ánimo que envolver en mis apreciaciones ó en mis frases concepto alguno que tuviera carácter personal; pero, por lo demás, tambien hay en mí algun dejo de amargura respecto de lo que S. S. últimamente ha indicado.

Yo no sé si es que en el apasionamiento y en la viveza con que se habla generalmente se dice más que lo que el pensamiento quiere; pero S. S. ha dicho algo parecido á lo que antes habia manifestado el Sr. Villanueva, que desde aquí salian de mis labios frases y conceptos que tendian á decir á mis representados en Cuba: no espereis nada, no teneis que esperar nada; en vano será que lucheis dentro de

las vias legales; en vano será que mandeis Diputados que vengan aquí. En realidad eso no es cierto, eso no es exacto. Su señoría está equivocado, para emplear una frase más digna de S. S. y más propia de mí; tan equivocado, que para reconocerlo bastará que recuerde que yo he dicho que la democracia española sin distincion constituye nuestra esperanza, y que si esa ley sale deficiente, y yo la estimo equivocada, y he podido calificarla con más ó menos radicalismo en los conceptos, si no satisface lo que yo entiendo que es el derecho y la justicia, no solo tenemos la esperanza de la democracia española toda entera, sino que tenemos, lo diré al Sr. Ministro para proporcionar á S. S. una satisfaccion que quiero darle, la esperanza de la actitud futura de ese Gobierno y de ese partido liberal; actitud que están llamados á tomar cuando hayan desaparecido las necesidades en que se encuentran en estos momentos de satisfacer á ciertos elementos para buscar con ellos condiciones de vida dentro de la situacion que atraviesan.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Dos palabras, no para discutir con el Sr. Rodriguez San Pedro, sino para decir que el documento oficial á que me he referido no contiene las reservas ni los distingos que S. S. ha manifestado, y despues de todo, lo que ha dicho S. S. no destruye ninguna de mis observaciones. (*El Sr. Martinez Aguiar*: Es exacto el dato aducido por el Sr. Rodriguez San Pedro: yo soy coronel de voluntarios y tengo obligacion de conocerlo.) Prescindo de esa cuestion, porque repito que lo que ha dicho el Sr. Rodriguez San Pedro no destruye nada de lo que he afirmado.

Yo comparto la opinion de todos los que quieren extender en Cuba y Puerto-Rico el régimen militar, porque soy partidario allí y en todas partes del servicio obligatorio, irredimible é inexcusable; pero creo que ese servicio no puede compaginarse con las condiciones del cuerpo de voluntarios, que respondieron á necesidades y exigencias de otros momentos, pero no á las circunstancias actuales. Siempre que he defendido los derechos de las gentes de Cuba y Puerto-Rico, he afirmado al lado de los derechos los deberes, porque no quiero régimen de privilegios, y cuando hay una excepcion favorable, creo que ha de compensarse por deberes aun mayores.

La prueba de la sinrazon con que me ha contestado el Sr. Villanueva es, que no voy á guerrear con S. S., aunque S. S. lo tiene muy merecido, porque, francamente, ha sido injusto al hacernos cargos por la consideracion con que venimos tratando al Gobierno. Todo lo ha dicho ya el Sr. Portuondo. Esta misma tarde iba enumerando todos los actos que habia determinado el partido liberal y el Gobierno del partido liberal, y me dolia profundamente que esta ley sea una rectificacion de los procedimientos hasta ahora empleados. ¿Quiere S. S. que lleve la exageracion hasta el punto de decir que todo me parece bueno, incluso esta ley que se hace bajo la influencia de los elementos conservadores? No puedo llegar á eso, porque la cuestion ultramarina, entre otros graves inconvenientes que tiene, y los conozco hace muchos años, es uno el de ser instrumento en muchas ocasiones de la política peninsular, y esto que hoy se impone lo pagará el Gobierno y el partido liberal, por más que para evitarlo estaremos unidos todos los liberales.

No contesto nada á lo que S. S. me decia á propósito del telegrama á que me he referido, y en cuyo asunto extremaba S. S. su pasion hasta el punto de querer dictarme reglas de prudencia sobre la manera de discutir aquí. ¡Ah, Sr. Villanueva! ¡Si viese S. S. que voy sospechando que no ha comprendido bien S. S. la intencion con que yo he recogido ese telegrama que ha circulado por todas partes y que han publicado casi todos los periódicos! Yo he recogido ese telegrama para hacer constar aquí que ese privilegio que se atribuye á los voluntarios, ellos lo renuncian; de tal suerte, que si no se les diera, no resultaria una intriga ó un arreglo de partido, sino una renuncia de los mismos favorecidos. Medítelo bien S. S., y verá que eso no estaba así lanzado como de improviso, sino de una manera muy meditada, puesto que yo, cuando me decido á hacer una cosa, es despues de haberla pensado mucho. Repito que la mayor prueba de la injusticia del Sr. Villanueva está en que no quiero guerrear con S. S.

Para terminar, Sr. Ministro de Ultramar, me interesa hacer una declaracion. Cuando yo he hablado del anexionismo, he reanudado una serie de afirmaciones que vengo haciendo desde tiempo atrás. Yo respeto mucho las opiniones de S. S. y de la mayoría, no sé si de todos los indivíduos del actual Gabinete, respecto al peligro serio que para la representacion y el prestigio de España, en el órden internacional y en la política ultramarina, tiene esa política que se asienta en los Estados-Unidos.

Respeto la idea que tiene S. S. acerca de ese peligro, aun cuando no comparto su optimismo; pero yo, como Diputado de la Nacion española, y por la atencion con que vengo observando el movimiento de la política internacional en América, tengo el deber de señalar lo que yo tengo por un verdadero peligro. Será verdad, lo es seguramente, todo cuanto dice el gobernador general de la isla de Cuba; pero yo no doy ni he dado jamás importancia á eso. Yo no creo que se han de fraguar expediciones, correrías ni ninguno de esos actos que produzcan excursiones anexionistas en Cuba ó Puerto-Rico, y cuyas expediciones se organicen en los Estados-Unidos. No; lo que yo temo mucho, por estos ó por aquellos motivos, por estos ó aquellos pretextos, es, que se produzca un gran desaliento en el espíritu de las gentes que viven en las Antillas, y que esto corresponda á una política más viva y más acentuada, determinada hoy en la política norte-americana. Este es un peligro que señalo yo y que creo de grandísima importancia.

El Gobierno cree que no tiene importancia ninguna: yo declino toda la responsabilidad sobre aquel que la tenga; pero cumplo con mi deber diciendo que así como hay en Europa dos problemas que deben preocupar sériamente á España, así en América el levantamiento é insurreccion de Cuba y Puerto-Rico para mí no es problema, á eso no le doy importancia, pero sí considero que es problema serio la política norte-americana.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Dos palabras, porque deseo que el Sr. Portuondo no se quede con dejo amargo alguno que pueda provenir de los conceptos que yo he emitido, ó de acusaciones que crea S. S. que le haya hecho.

En primer lugar, yo no acusaba á S. S. de haber

abusado de su derecho reglamentario; hacía constar un hecho, cual era el de que por haber venido tarde á este debate se habia creído en la necesidad de volver á insistir en cuestiones que ya se habian discutido y estaban terminadas; y como despues del discurso de S. S. volvió el Sr. Labra á tratar de materias que habian sido objeto de discusiones anteriores, decia yo, y me parece que con alguna justicia, que eso era discutir lo que ya se habia concluído, y que si nosotros fuéramos á entrar en el exámen de todas esas cuestiones y á tratarlas con la misma amplitud con que SS. SS. lo hacían, no acabaríamos nunca.

Despues de esto, llamo la atencion del Sr. Portuondo respecto de una circunstancia muy importante. No he sido yo el único á quien han extrañado los términos del discurso de S. S., y en parte tambien los del discurso del Sr. Labra, pero principalmente los de S. S. Han extrañado tambien al Sr. Ministro de Ultramar; y si yo podia abrigar algun temor de equivocarme, temor natural en el que discute con personas de tanta experiencia en estas lides parlamentarias y de tan grandes conocimientos como SS. SS., ese temor desaparece cuando veo que el señor Ministro de Ultramar ha entendido los discursos de SS. SS. en el mismo sentido que yo lo he hecho.

Y con este fundamento decia que lamentaba que hubiese S. S. pronunciado ese discurso, que he encontrado más duro é injusto que los que S. S. tiene por costumbre pronunciar, doliéndome sobre todo porque precisamente soy uno de los que han proclamado, de los que han reconocido con el mayor gusto y entusiasmo que la política de SS. SS. respecto de todos los Ministerios liberales que han venido sucediéndose en el gobierno ha sido de transaccion y concordia para prestarles ayuda, lo cual he considerado, en la pequeña parte que á mí me corresponde por ser indivíduo de este partido liberal, como una gloria para el mismo, porque es el resultado de la política que se propone seguir y prosigue en su deseo de vivir en paz con SS. SS. y con otras fracciones que se sientan cerca de SS. SS. Y como esto lo veía destruído con el discurso de S. S. en el momento mismo en que se va á aprobar la ley más importante de todas las que se han votado para aquel país, lo lamentaba y me creía en la necesidad de levantarme á consignar las palabras de protesta que he pronunciado.

Pero, en fin, despues de lo que ha dicho S. S. al referirse á mí y al contestar al Sr. Ministro de Ultramar, y sobre todo, reconociendo yo que ha podido haber por mi parte algun exceso de celo en este sentido, no tengo inconveniente en declarar á S. S. que me complazco mucho en reconocer que la política y la conducta que sigue respecto del partido liberal, en lo que á las reformas para las Antillas se refiere, es altamente patriótica y digna de mis más sinceros aplausos.

Y dicho esto, ¿para qué he de continuar rectificando al Sr. Labra? Tampoco yo deseo que riñamos. Lo único á que aspiro es á que SS. SS. se convenzan, cada vez que tengan necesidad de hablar en el sentido que lo han hecho, de que si han de contar con el concurso de los liberales que viven en las Antillas, y que aun cuando pertenecen en Cuba al partido llamado de union constitucional, y en Puerto-Rico al incondicional, pueden venir á sumarse con los partidos liberales sin desdoro y sin inspirar sospechas de ninguna especie, es necesario que SS. SS. nos ayuden, no presentándose aquí de manera tal que, contra su voluntad, aparezcan como continuadores de la política de aquellos que en las Antillas son una eterna protesta contra todo lo que los Gobiernos hacen, y ante lo que nos dicen muchos de nuestros correligionarios: ya lo veis, vais á engrosar las filas del partido liberal, y sin quererlo á ayudar á los autonomistas á realizar una política que no es la suya, y contra la cual protestan, pero que les sirve de medio para llegar á sus fines. Y este papel, como S. S. comprende, ni es airoso, ni hay nadie que le pueda dignamente aceptar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Voy á decir muy pocas palabras, con el gusto con que siempre las pronuncio cuando discuto con mi amigo el Sr. Portuondo; gusto que en este momento es mayor porque me parece que he de dejar tranquilo á S. S. El Sr. Portuondo cree que yo estoy equivocado y dice que no emplea otra palabra porque no sería digna de él ni de mí, y porque tampoco ninguno de los dos la toleraríamos. Entienda bien S. S. que yo no he dicho ni ha sido mi ánimo decir que las palabras de S. S. fueran precisamente una proclama incendiaria ni un estímulo para ciertas cosas; pero es preciso que convenga S. S. en que de ellas puede deducirse todo eso. Declaro solemnemente que, en mi sentir, de cada 100 personas que lean lo que hablan SS. SS. y que no tengan el honor de conocerles, de cada 100 98 las tomarán en el sentido que yo me temo que encerraban. En cuanto á que esa fuera la intencion de S. S., yo he de decirle simplemente una cosa, y es, que las intenciones yo las he de respetar en todos. Si en el sentido que les he dado yo estoy equivocado, ó está equivocado S. S. en los resultados que pueda producir, la misma razon hay para creer que S. S. es el que está equivocado que para creer que lo estoy yo; pero allá va un dato para que S. S. pueda juzgar. En tan alto aprecio tengo á S. S., que en la duda de cuál de los dos está equivocado, quiero suponer que soy yo y no es S. S.

Ahora voy á decir á S. S. dos palabras más. El Sr. Portuondo esperaba que cuando las democracias que representan los Sres. Martos y Lopez Dominguez vengan á ser Gobierno ó á influir en la política de los Gobiernos, entonces se llevarán otras reformas á las Antillas. Pues yo digo á S. S. que cuando espere otras reformas de la democracia, y cuando esas reformas se realicen, allá me encontrará S. S. con esas democracias, que allá me he encontrado siempre y me encontraré donde la democracia se haya encontrado. Y respecto de esta ley, digo á S. S. que bueno es que tengan esa esperanza, que bueno es que esa esperanza se realice, porque cuando se haya realizado, podremos decir que hemos llegado por transacciones patrióticas á conseguir que un partido tan importante como el conservador acepte la cuota de 10 duros. Bueno es que el otro paso, que es el de los 5 duros para llegar á cero, le den los demócratas, porque lo cierto es que estos pasos no se dan si antes no se verifican otros.

Y en cuanto á mi amigo el Sr. Labra, ¿qué he de decirle yo que no se refiera á esto mismo que digo al Sr. Portuondo?

El Sr. Labra sigue creyendo que no es convenien-

te dar voto á los voluntarios; pero el Sr. Labra, al mismo tiempo, opina como yo que lo necesitan los ejércitos de grandes reservas; S. S. entiende que los voluntarios no son esas reservas. A esto he de decirle al Sr. Labra tres cosas: primera, que no se tienen las mejores organizaciones cuando se quiere; segunda, que las organizaciones á que les va pasando su tiempo, mientras cumplen su mision deben conservarse hasta tanto que no se consiga una organizacion superior; y tercera, que cuando les vaya pasando su tiempo á los voluntarios, sucederá con ellos lo que ha sucedido con la Milicia en la Península; que el tiempo es un señor que no perdona al que no es útil, y aquel que no sirve para realizar la ley de la evolucion, el tiempo se encarga de eliminarle.

El Gobierno y el gobernador general no creen que que eso sea un peligro, y yo aseguro á S. S. que eso no es peligro, ni inminente ni próximo, por más que no deje de ser un problema que haya necesidad de tener en cuenta para darle solucion; pero las soluciones, cuando no son impuestas por la necesidad, las da el tiempo, que es el mejor factor.

Uno de los cuidados que hay que tener para estar prevenidos contra todo peligro, es que todos tengan el espíritu de tolerancia, que es la especie de condimento necesaria para la libertad; porque si en Cuba unos se quejan de que los otros por estar más cerca de los Gobiernos los oprimen, yo sé que éstos dicen que es tal la importancia que se da á los otros, que ellos se ven desatendidos y desairados, y tal vez vilipendiados, y este puede ser uno de los motivos que hay que evitar, no porque ahora ofrezca ningun peligro, sino porque más tarde puede ofrecerle.

Hagamos todos cuanto esté de nuestra parte, y tengo la seguridad que el Sr. Labra lo hará; llegaremos por transacciones generosas y patrióticas á un estado tal, que las generaciones que detrás de nosotros vengan no tengan ni siquiera que discutir sobre el particular y se pasmen de que haya habido un tiempo en que tales cosas se hayan discutido, como se pasma el ignorante de aquellos séres que han desaparecido en las diferentes épocas en que vivieron; hagamos todos un sacrificio para salvar la libertad y la integridad de la Patria, y así habremos cumplido con nuestro deber. (*Muy bien, muy bien; muestras afectuosas de aprobacion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Una sola palabra, y siento pronunciarla despues de las dichas por el Sr. Ministro de Ultramar, á quien de derecho corresponde pronunciar la última en esta clase de cuestiones; pero no puedo menos de decir muy pocas frases para recoger aquellas de que he sido objeto por parte de los Sres. Portuondo y Labra.

Al Sr. Portuondo le digo únicamente que siendo un hecho cierto que desde el establecimiento del régimen electoral en Cuba hemos pasado por presupuestos altísimos, que llegaban á 60 millones de pesos, hasta el de ahora, que es tambien grande para las fuerzas contributivas de aquel país, pero mucho más reducido, no solo en la contribucion territorial, sino en todas, ha habido descensos que habrian de tenerse en cuenta si el modo de proceder de S. S. hubiera de prevalecer de algun modo.

Y con la misma brevedad indicaré al Sr. Labra que, al hacer yo algunas indicaciones sobre la manera de ser de los voluntarios, era porque entendia que en cuestion tan importante como esta merecia la pena de estudiar detenidamente esa institucion, para saber bien la influencia que pudiera tener cualquier medida que respecto de ella se adoptase, y más, naturalmente, en materia tan delicada como esta de régimen electoral.

Verdad es que los voluntarios no han solicitado para ellos el voto; basta determinar bien la historia de esta concesion, si así puede llamarse, para saber que brotó en el dictámen de la Comision; pero los que le hemos apoyado en este punto, teníamos que determinar el motivo de justicia, no de ningun género de interés de partido, sino de interés verdaderamente nacional, que nos movia al traer esa institucion al goce activo del sufragio, y por este motivo me pareció necesario rectificar algunas de las ideas de S. S., para determinar bien el motivo y la razon por que nosotros habíamos procedido con este alto espíritu político y de justicia, siquiera los voluntarios declararan con su propia actitud, que ellos, como clase, como interés particular, nada reclamaban, porque todo lo ponen al servicio de la Patria.

Pero nosotros, en el alto sentido de estas cuestiones y de estas medidas, considerábamos que no por mero interés de ellos, sino por el régimen general, por su manera de ser dentro de la isla de Cuba, como dentro de la isla de Puerto-Rico, merecian ser clasificados entre los ciudadanos que por su capacidad, aparte de otras condiciones, estaban llamados á intervenir (por la ámplia direccion que su propia voluntad parece indicar) con la emision de su voto en la marcha de los asuntos generales del país.

Y en este sentido, no solo para estas cuestiones, sino para todas las que abarca la ley electoral, es en lo que se ha mostrado el partido conservador de la Península, en union con los partidos conservadores, si pueden llamarse así, de las islas de Cuba y Puerto-Rico, que no tienen, ni estos últimos ni el partido conservador peninsular, aquellas tendencias de opresion que tanto el Sr. Labra como el Sr. Portuondo querian determinar, y que yo tengo absoluta necesidad de rectificar; y esto es principalmente lo que me ha movido á tomar la palabra en esta hora; es á saber: repetir que el partido conservador de aquí y esos otros partidos llamados conservadores de Cuba y Puerto-Rico no ven las cuestiones que á aquellas importantes provincias se refieren, y que se refieren á los derechos de sus habitantes de cualquiera procedencia, bajo el aspecto de un interés egoísta ó de privilegio, sino bajo el aspecto ámplio del interés general encarnado en la justicia, existiendo, por tanto, no solo en esos partidos democráticos en que indicaba el Sr. Portuondo la base de cualquiera esperanza para las aspiraciones de justicia y de interés nacional, que puedan existir en las provincias de Ultramar, sino que yo declaro que, absolutamente para todos los partidos, esos principios son igualmente caros, y que el partido conservador de la Península, como el de union constitucional en Cuba, y como el incondicional de Puerto-Rico, no han de ser obstáculo, no lo han sido jamás, para cuanto convenga á las Antillas, no tienen otras tendencias ni pueden tener otros propósitos que servir á lo que verdaderamente conduzca al bienestar, al progreso y al desarrollo de sus provincias, porque como partidos políticos desean el bienestar de la Patria de que forman parte esos territorios, al nivel de todas las demás provincias que constituyen esta querida España.»

Leído por segunda vez el artículo adicional, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comsion de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): No habiendo podido verificarse esta tarde la reunion de Secciones, se va á preguntar al Congreso si acuerda reunirse en Secciones mañana.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario García del Castillo, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Continúa el debate del dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Tineo, provincia de Oviedo.» (*Véase el* Diario *núm. 149, sesion del 28 del actual.*)

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate lo fué el de incompatibilidades, que dice:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Eustaquio Pelaez y Corradas, Diputado electo por el distrito de Tineo, provincia de Oviedo, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda admitido Diputado el Sr. Pelaez y Corradas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Queda proclamado Diputado el Sr. Pelaez y Corradas.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Santa Cruz al párrafo primero del capítulo 4.°, art. 16 del dictámen de la Comision, relativo al proyecto de ley de ferro-carriles secundarios. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 150, que es el de esta sesion.*)

Se acordó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 558, presentada en Secretaría por D. Juan José García Gomez, Diputado electo por el distrito de Humacao, provincia de Puerto-Rico.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando al Gobierno y á la Diputacion provincial de Avila para que se verifique la liquidacion de las cantidades que el Estado adeude á la provincia por adelantos hechos para la construccion de carreteras, y que el 60 por 100 de lo que se liquide se aplique á la construccion del ferro-carril de Avila á Salamanca, habia elegido presidente al Sr. Martin y Bernal y secretario al Sr. Monares.

Se acordó pasar á la Comision de gracias y pensiones el proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo una pension vitalicia á los padres del cabo de mar de primera clase D. Manuel Gestar Orro. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Alagon (Zaragoza), enlace con la de Borja á Rueda en este último punto. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden del dia para mañana: los dictámenes de la Comision general de presupuestos nuevamente redactados sobre los generales de gastos del Estado para el año económico de 1890-91, correspondientes á los Ministerios de Guerra, Marina, Fomento y Hacienda, y Gastos de las contribuciones y rentas públicas, ingresos, articulado de la ley y relacion de los créditos ampliables, y votacion definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y treinta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Santa Cruz, al párrafo 1.° del capítulo 4.°, art. 16, del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre ferro-carriles secundarios.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen sobre el proyecto de ley de ferro-carriles secundarios.

A continuacion del párrafo 1.° del capítulo 4.°, artículo 16, se añadirá:

«Eximiéndoles del pago de los gastos que ocasionen las inspecciones facultativa y administrativa; de facilitar en las estaciones locales y mobiliario para las mismas y de disponer en los trenes reservados de señoras y no fumadores, así como tambien de todo impuesto sobre el importe de billetes de viajeros y trasportes de mercancías.»

Palacio del Congreso 29 de Abril de 1890.=Francisco Santa Cruz.=Francisco Laiglesia.=Alejandro Mon.=R. El Vizconde de Valoria.=Gaspar Salcedo.=Manuel Danvila.=El Conde de la Encina.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo una pension vitalicia á los padres del cabo de mar de primera clase D. Manuel Gestal Orro.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á Manuel Gestal Alvarez y Josefa Orro Perez, padres del cabo de mar de primera clase D. Manuel Gestal Orro, que falleció al tratar de salvar la dotacion del crucero *Gravina* en el naufragio de este buque ocurrido el dia 11 de Julio de 1884 en la isla de Fuga (Filipinas), la pension vitalicia de 400 pesetas anuales.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 29 de Abril de 1890.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Jovino G. Tuñon, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Alagon (Zaragoza), enlace con la de Borja á Rueda en este último punto.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Alagon enlace con la de Borja á Rueda en este último punto, ha examinado este asunto y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Alagon, provincia de Zaragoza, y pasando por Grisen, Pleitas, Barboles, Bardallur y Urrea de Jalon, enlace con la de Borja á Rueda en este último punto.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 26 de Abril de 1890.=Rafael Monares, presidente.=Tomás Castellano.=Luis Sanchez Arjona.=Juan García del Castillo.=Manuel Grande de Vargas.=Lamberto Martinez Asenjo.=Manuel Ballesteros, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MIERCOLES 30 DE ABRIL DE 1890

SUMARIO

Abierta á las dos y veinte minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta de que el Congreso habia oido con satisfaccion la lectura del siguiente oficio, y acordó nombrar una Comision de su seno para que concurriera al solemne acto á que el mismo se refiere.

«Excmo. Sr.: Cumpliendo con lo decretado por las Córtes generales de Cádiz en 1811, esta Excelentísima Corporacion ha acordado que la funcion cívico-

religiosa del próximo Dos de Mayo, 82.° aniversario de los gloriosos hechos con que el pueblo de Madrid dejó imperecedera memoria de los de igual dia de 1808, se verifique en el presente con la ostentacion y solemnidad debidas. En su virtud, cábeme la alta honra de invitar á V. E. á esta fiesta nacional, y rogarle que, en caso de aceptar dicha invitacion, se digne concurrir á las nueve y media de la mañana del expresado dia á esta primera Casa Consistorial, para formar parte de la comitiva que se dirigirá á la santa iglesia catedral y despues al Campo de la Lealtad.

Al elevar al superior conocimiento de V. E. el acuerdo de este Municipio, le ruego se sirva designar ese alto Cuerpo la Comision que en representacion del mismo haya de asistir á dicho acto, haciendo, no obstante, extensiva la invitacion á todos los señores Diputados que lo componen.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1890.=Andres Mellado.=Excmo. Sr. Presidente del Congreso.»

Comision para asistir á la funcion cívico-religiosa del Dos de Mayo de 1890.

Sres. D. Federico Sanchez Bedoya.
D. Luis Sanchez Arjona.
D. Manuel Ibarra.
D. Lorenzo Alvarez y Capra.
D. Manuel Ballesteros.
D. Manuel Alcalá del Olmo.
D. Carlos Castel.
D. Trifino Gamazo.
D. Antonio Dominguez Alfonso.
D. Miguel Villalba Hervás.
D. José F. Vergez.
D. Juan José Gasca.
D. José Ramoneda.
D. Claudio Guitian.
D. José Sagasta.
Conde de Vilana.
D. Fernando de O'Lawlor.
D. Tomás Castellano.
D. Benito María Hermida.
D. Francisco Bergamin.
D. Ricardo Becerro de Bengoa.
Conde de Torrepando.
Conde de Xiquena.
D. Rafael Ruiz Martinez.

Suplentes.

D. Miguel Socías.
D. Luis del Rey.
D. Enrique de Orozco.
D. Luis Soler y Pla.
D. Antonio Martin Toro.
Conde de las Infantas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Lopez Rodriguez, concediendo una prórroga para terminar las obras del ferro-carril de Madrid á Navalcarnero (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 144, sesion del 22 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Rodriguez tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **LOPEZ RODRIGUEZ**: Señores Diputados, no he de molestar mucho vuestra atencion para demostrar la utilidad de la proposicion de ley que se acaba de leer, porque ya en otra ocasion he tenido necesidad de hacerlo, y las mismas razones que entonces alegué son las que me mueven á pedir esta nueva prórroga, que es indispensable para terminar las obras de este importantísimo ferro-carril, que ha de recorrer una zona inmediata á Madrid que está privada de medios para dar salida á sus productos.

Por esta razon yo espero que el Congreso se servirá tomarla en consideracion.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Ibargoitia, sobre concesion de un ferro-carril desde la Venta-Cuerno al túnel de salida de Bilbao del de Las Arenas (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 144, sesion del 22 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ibargoitia tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **IBARGOITIA**: Esta proposicion, Sres. Diputados, que someto á vuestra consideracion y aprobacion, os será seguramente simpática, porque se trata de la concesion á D. José Félix, de Vitoria, de un ferro-carril desde la Venta-Cuerno, en la línea de Bilbao á Zumárraga, á la línea de Bilbao á Las Arenas, para cuya construccion no se solicita subvencion del Estado. Este ferro-carril ha de ser de vía estrecha y ha de recorrer una longitud de 2 kilómetros y algunos metros, casi todos ellos subterráneos, ó sea por túneles, y por consiguiente, no será ni siquiera necesario molestar á los propietarios con su construccion.

Por esta razon decia que esta proposicion habia de ser simpática, porque á nadie molesta, nada se pide, y se han de conseguir grandes bienes, á tal punto que las acciones del ferro-carril de Bilbao á Las Arenas, que hace pocos dias estaban á 10, han subido hasta 60 por el mero hecho de haberse presentado esta proposicion de ley.

Por estas razones, que son las que tengo para decir que esta proposicion es simpática, os ruego que la tomeis en consideracion.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Calbeton al art. 14 del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre ferro-carriles secundarios. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 151, que es el de ésta sesion.*)

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE:** Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley sobre los presupuestos de gastos para el año económico de 1890 á 1891, correspondientes á las Obligaciones generales del Estado, la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Estado, Gracia y Justicia y Gobernacion. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE:** Continúa el debate del dictámen pendiente de la Comision de presupuestos sobre la seccion cuarta de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Guerra.»

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 50, sesion del 23 de Noviembre de 1889*; Diario *núm. 53, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 54, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 55, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 4 de Diciembre*; Diario *núm. 60, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 90, sesion del 10 de Febrero de 1890*; Diario *núm. 91, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 92, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 93, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 94, sesion del 14 de idem*; Diario *número 96, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 25 de idem*; Diario *número 101, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 102, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 104, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *número 105, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 107, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 108, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 109, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 111, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 112, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 113, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 114, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 115, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 117, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 119, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 120, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 122, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 123, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 128, sesion del 1.° del actual*; Diario *núm. 133, sesion de 9 de idem*; Diario *núm. 134, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 135, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 147, sesion del 25 de idem; Diario núm. 149, sesion del 28 de idem, y* Diario *número 150, sesion del 29 de idem.*)

El Sr. Portuondo tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra de la totalidad.

El Sr. **PORTUONDO:** Celebro que se halle presente el Sr. Ministro de la Guerra, á quien tengo el gusto de manifestar por ello mi satisfaccion, no solo porque así podrá contestar á las observaciones que voy á hacer respecto del presupuesto de la Guerra, sino principalmente porque eso demuestra que su salud es mejor de lo que ha sido en dias anteriores. Me felicito y le felicito por ello.

No me propongo que esté en armonía el carácter de turno en contra con que he pedido la palabra y con el que la voy á usar, con la naturaleza misma de las observaciones que voy á hacer, porque no me propongo censurar ni criticar el presupuesto de la Guerra; no voy á hacer, ni puedo, ni quiero, ni debo hacer, un discurso de oposicion que, sobre ser de mi parte impropio (dada la comunidad, que me parece quedará demostrada en este debate, de opiniones é ideas que en punto á asuntos militares profesamos el Sr. Ministro de la Guerra y yo), sería de un lado injusto en lo que al Sr. Ministro de la Guerra se refiere, y de otro poco conveniente y, sin que esto envuelva censura á nadie que proceda de diverso modo, hasta poco caballeroso para con el Ministro de la Guerra anterior, mi amigo, que fué el que formó el presupuesto, y no podria contestar á mis observaciones.

De suerte que no pienso atacar, en el sentido que á esta palabra se da en el lenguaje parlamentario, este presupuesto. Lo que me propongo, dada la necesidad imprescindible en este período en que nos encontramos de hondas trasformaciones, así en asuntos militares como en asuntos sociales, dada la necesidad de sentar alguna vez sériamente, formalmente, científica y prácticamente las bases de una reforma bien inspirada, de una reforma que más que arma de partido, más que bandera de agitacion en el país, sea útil y saludable movimiento hácia el progreso de las instituciones militares españolas; lo que me propongo es, por decirlo así, poner unos como jalones indicadores del camino que conviene recorrer para llegar á ese fin.

El Sr. Ministro de la Guerra sabe que en nombre de una minoría parlamentaria con la cual unen á S. S. vínculos muy estrechos, impugné el proyecto de ley adicional á la constitutiva del ejército, y sabe S. S. que esa impugnacion fué inspirada, no solo por los principios militares que profeso, sino tambien por la gran dificultad, que yo consideraba entonces y sigo considerando ahora casi imposibilidad racional, de dar aplicacion justa, equitativa y fundada á aquella ley, que por esa razon creí que nacia muerta. No sé si recuerda S. S. el verdadero fundamento de mis afirmaciones de entonces; pero como puede haber en la Cámara ó fuera de la Cámara muchos militares ó muchas personas inteligentes en materias militares que oigan ó lean mi discurso de hoy, creo que estoy en el deber de repetir en breves palabras lo que en aquella ocasion dije.

Yo dije, y el Sr. La Serna, que tuvo la bondad de contestarme, recordará que esta fué mi argumentacion, de la cual por cierto no estuvo muy distante el propio Sr. La Serna, yo dije lo siguiente:

Todo el tejido de esta ley se encierra en la necesidad de una trasformacion radical y profunda en el organismo militar. La ley deja de tener objeto; la ley, á mi juicio, deja de ser aplicable, y si esto fuera posible, hasta de responder á los fines que se proclaman como objeto de ella, desde el momento en que no se funda en una nueva composicion de ese organismo á que se va á aplicar. Se habla, decia yo entonces, de fundar de nuevo y de reconstruir el edificio del ejército: pues bien; mal se conseguirá este objeto si va á construirse el edificio sin condiciones de solidez; todo el edificio desaparece y se convierte en escombro, pero se dejan subsistentes los cimientos que se dice que están carcomidos, que se dice que carecen totalmente de virtud para poder seguir sustentando el edificio militar.

Sobre cimientos en verdadera ruina, sobre cimientos grieteados, averiados y corrompidos, sin condiciones de robustez, se va á levantar un edificio que se dice va á ser robusto y sólido, ó por lo menos hay quien así lo piensa. Y decia yo: ¿no es lo regular, lo lógico, lo que se deriva del sentido comun, excavar el terreno, sacar los cimientos y renovarlos, aunque no fuera más que para recalzarlos, como se dice en lenguaje de construccion, para darles el vigor que les falta, la resistencia y la solidez que no tienen, y todo el mundo reconoce que en efecto no tienen? Porque así, levantando sobre bases nuevas y sólidas el edificio, claro es que tendríamos una organizacion militar en armonía con las necesidades á que se aplica, con las que se exponen como razones determinantes de la reorganizacion. ¿De qué manera se queria hacer ese edificio? Ya lo dije: es como si al construir un edificio se tratara cuidadosamente, como la cosa más importante y sustantiva, de las jambas de las puertas y ventanas, de los dinteles, de las pilastras empotradas y de los cornisamentos, y no se tratara del espesor de los muros ó del número de vanos que ha de haber en las fachadas de frente, de espalda y laterales.

Y naturalmente, todo esto que era en realidad, á mi juicio, la ley que se discutia, comparado con lo fundamental y esencial de la organizacion militar, todo iba á quedar reducido á un verdadero castillo de naipes, á una de esas cosas que sirven de juguete á los niños, y que imitan á los edificios, pero no tienen solidez ninguna. ¿Por qué? Porque le iba á faltar la base esencial; porque á los muros de ese edificio les iba á faltar el espesor necesario.

Los cimientos, en la comparacion que habia establecido, tenían que estar constituídos con los factores esenciales á toda organizacion, que son el reclutamiento, orígen primordial de la existencia del ejército, y la division territorial militar, necesidad esencial sin cuya determinacion no se sabe cómo va á estar ocupado el país por aquel ejército que para el propio país se forma y se crea. Y decia yo: sin tener la base del nuevo reclutamiento que se anuncia en la ley, y sin tener tampoco la nueva division territorial militar que se proclama en la ley como necesaria para reemplazar á la actual, viciosa y llena de defectos; sin estos dos factores, ¿se puede decir que hay organizacion nueva? ¿Se puede decir que se ha creado esa organizacion para la cual se discutia y se votaba la ley, y á que la misma ley con todas sus novedades tenía que adaptarse? ¿Podia haber, como consecuencia de esa organizacion, la base necesaria para los ascensos, para el movimiento de las escalas, para todo eso que formaba la parte principal de aquel proyecto de ley? ¿Podia ser todo esto resuelto sin tener como punto de partida la creacion de las plantillas de los cuerpos, de esas plantillas orgánicas que habian de ser necesario resultado de la nueva organizacion? Sin una nueva organizacion, ¿cuáles iban á ser esas plantillas? ¿Las antiguas, aquellas que se proclamaba que no podian subsistir?

Luego tenemos que el Poder legislativo pasaba al Poder ejecutivo, para su aplicacion, una ley que ese propio Poder legislativo habia declarado y reconocido que no podia fundarse sobre lo presente, que tenía que fundarse sobre lo futuro, y ese futuro no podia ser, decia yo, objeto de disposiciones arbitrarias del Gobierno, sino que era y tenía que ser materia legislativa. Por tanto, Ministro de la Guerra yo, me hubiera encontrado en una situacion, como francamente lo dije, que creía que se habia de encontrar el digno señor general Chinchilla, que á la sazon lo era, en una situacion aflictiva.

Sin embargo, el señor general Chinchilla creyó encontrar, bajo la presion moral de circunstancias superiores á su voluntad, la expresion de su criterio, cuando no vaciló en plantear resueltamente y llevar á la práctica la aplicacion de aquella ley sin antes haber reformado las plantillas con arreglo á las bases de la nueva organizacion.

De ahí han resultado daños que nadie mejor que el actual Sr. Ministro de la Guerra conoce, daños á mi juicio grandes; ha habido error de principio, y es natural que hayan seguido á ese error de principio, inconvenientes, faltas y perjuicios en la aplicacion. ¿Por qué? Lo vamos á ver en un rapidísimo exámen.

Uno de los puntos á que se daba más grande importancia, que casi era el esencial, digámoslo así, dentro de lo que habia en aquella ley, era lo que se ha llamado proporcionalidad para el ascenso al Estado Mayor general del ejército.

Yo gusto más de usar estas palabras, Estado Mayor general del ejército, que la palabra *generalato*, que no me acaba de entrar; ¿qué sé yo? tengo á esa palabra como antipatía, y debe ser castellana, no lo discuto; pero yo digo proporcionalidad para el ascenso al Estado Mayor general del ejército.

Decia la ley que esta proporcionalidad se arreglaría á las plantillas orgánicas; y como no habia plantillas orgánicas nuevas, se tomaron las anteriores, es decir, aquellas que todos á una hemos dicho que eran muy malas. Primer mal: el Sr. Ministro de la Guerra sabe de sobra que esas plantillas son inadmisibles para toda buena organizacion militar; pensar que en un ejército como el nuestro haya como número orgánico el número de coroneles de Infantería que hoy tenemos, es, á mi juicio, un error que no cabe en cabeza bien organizada bajo el punto de vista de los conocimientos militares; pensar que el cuerpo de Estado Mayor, por ejemplo, haya de tener como coroneles todos los que tiene en su propia escala, y además todos los que tienen el empleo personal, realmente, señores Diputados, no puede admitirse, es un error muy grande; no hay más remedio que hacer nuevas todas esas plantillas. Y ¿cómo? ¿*ad libitum*, arbitrariamente? Pues eso no puede ser, porque á lo arbitrario actual no se puede sustituir lo arbitrario futuro. Es preciso que esto se base en algo, se funde en algo, se regule por algo, y ese algo no puede ser otra cosa que la nueva organizacion, que no puede venir sin una nueva forma de reclutamiento y una nueva division territorial.

Olvidaba decir que aquella ley pecó por un vicio de timidez. Me parece que los que tenían empeño en que aquella ley saliese pronto, tuvieron el deseo de evitarse una oposicion que se les hacía desde la mayoría, y que les producia el efecto de un sinapismo, porque la oposicion que se hacía desde aquí era natural hasta cierto punto; pero la oposicion que salia de los bancos de la mayoría debia impacientar tanto al Gobierno y á aquella situacion, que creo que para librarse de ella cayeron en la debilidad de redactar por modo ambiguo un párrafo de la ley para no suscitar las iras de aquellos elementos, para no suscitar

aquella casi obstruccion radical, consintiendo en cierto modo que apareciese que en realidad no era la mente de la Comision ni del Gobierno, ni el propósito del legislador. Así sucedió que mientras unos creían que era una cosa, otros creían que era otra. El Sr. Cassola, el Sr. Alix, el Sr. La Serna y yo, creímos que cuando se hablaba de que se contarian los empleos de coroneles personales para los efectos de la proporcionalidad, la palabra *efectos* queria decir para los ascensos despues de aplicada la proporcionalidad; y en realidad, lo que en buen castellano queria decir el párrafo, era eso; pero hay locuciones que en el lenguaje ordinario han llegado á tener cierta significacion, y muchas veces se dice «para los efectos de tal cosa,» y no se entiende que se diga para los efectos que tal cosa produzca despues de existir, sino para la cosa misma, y dentro de esa ambigüedad de redaccion no fué extraño que creyeran algunos de los que combatian á sangre y fuego el proyecto, que al decir *para los efectos de la proporcionalidad*, no se decia eso, sino *para determinar la proporcionalidad misma*. Y tan fué de esta suerte, que el propio Sr. Ministro de la Guerra, al aplicar la ley, la aplicó de ese modo.

Si no habia en la Comision y en el Gabinete el propósito deliberado de *tener la fiesta en paz* con aquella redaccion, anduvieron poco felices en darle esa forma vaga, que se presta á una doble interpretacion, que ha producido mucho daño, y lo sabe perfectamente el Sr. Ministro de la Guerra, porque ha venido á crear una desigualdad tan grande entre los distintos cuerpos y armas del ejército, que aun siendo como es una desigualdad que nada tiene ni puede tener de irritante, que nada tiene que pueda producir motivo de disgusto, porque dimana de una ley honradamente aplicada por el Gobierno, es sensible que haya existido, y es bueno que se ponga de manifiesto ahora, para ver si el Sr. Ministro de la Guerra puede encontrar alguna solucion eficaz y algun modo de evitar que eso continúe.

Hay cuerpos, como el cuerpo de Estado Mayor, que tienen aún cierto número de coroneles de plantilla ó coroneles del propio cuerpo, y un número de coroneles personales que son en el cuerpo comandantes ó tenientes coroneles, que es casi igual ó mayor que el número de coroneles del propio cuerpo; aunque no tanto, algo parecido sucede en Artillería; y en Ingenieros, de 28 ó 30, no quedan más que dos que tengan empleo personal.

Resulta, pues, que al establecer la proporcionalidad tomando como base el número total de coroneles é incluyendo en ese número para la proporcionalidad, no para los efectos de ella, el número de coroneles personales, ha quedado desequilibrada la condicion, mejor dicho, la aplicacion de la ley en este cuerpo, y así viene á resultar que en el número en que entran en esa proporcionalidad, por esa especie de regla de aligacion, son más favorecidos los de ciertos cuerpos que los de otros. Y á mí me causa gran dolor, me causa gran pena, me lastima, en una palabra, que el menos favorecido sea ese cuerpo, al cual he tenido la honra de pertenecer durante tanto tiempo; que el menos favorecido sea el pobre cuerpo de Ingenieros.

Vais á ver, y os lo voy á demostrar, cómo dicho cuerpo está sufriendo las más tristes y dolorosas consecuencias de la á mi juicio infundada aplicacion de esta ley. La consecuencia que resulta de esa aplicacion, ya que no de este mismo error, de esa interpretacion de esa ley, y que afecta al cuerpo de Ingenieros (y al hablar de esto tengo que hacer constar que afecta tambien al de Artillería, pero más principalmente al de Ingenieros), es la de que, aplicándose la ley tal como se ha aplicado hasta ahora, y siguiéndose en los ascensos la regla que se sigue, dentro de dos años y medio no habrá más que dos ó tres brigadieres del cuerpo de Ingenieros.

Con efecto, en el año 1892, segun el escalafon dice, todos pasarán á la reserva por edad; y como no hay coroneles, y como no habrán ascendido coroneles de Ingenieros en virtud de esa que un amigo mio muy gracioso y un escritor muy ocurrente llamaba *tabla pitagórica* que se formó para los ascensos, no tocarán de aquí al año 92 más ascensos á coroneles de Ingenieros para generales de brigada del Estado Mayor que tres ó cuatro. Suponiendo que esos tres ó cuatro generales de brigada dentro de dos años y medio, puesto que los coroneles de los cuerpos de Ingenieros y Artillería suelen ser bastante viejos; suponiendo, digo, que dentro de dos años y medio tengan edad para continuar en el servicio activo, resultará que no habrá quienes desempeñen los servicios, los oficios, los destinos de brigadieres de Ingenieros. ¿Es que el anterior Sr. Ministro de la Guerra, al cual pensaba yo haber hecho esta pregunta, tenía el propósito de suprimir esa clase? Puede ser. Yo no creo completamente imposible que haya algun militar que opine que sobran los generales de brigada para el servicio de las subinspecciones, para los servicios técnicos del cuerpo de Ingenieros; pero me parece que el señor general Chinchilla no lo creía así; y sobre todo, estoy seguro de que el actual Sr. Ministro de la Guerra no lo cree así. De modo que, partiendo de esa base, vamos á mi razonamiento.

¿Entiende el actual Sr. Ministro de la Guerra que hay que poner mano en este asunto? No prosigo mi argumento desde que veo que S. S. hace signos afirmativos, porque no haria otra cosa que alargar mi discurso innecesariamente, y creo que no venimos aquí á pronunciar discursos por pronunciarlos, sino para conseguir algo práctico. Me basta la indicacion afirmativa que S. S. me ha hecho, y paso á otro asunto.

No es posible que haya tenientes generales procedentes del cuerpo de Ingenieros, y si acaso habrá pocos del cuerpo de Artillería, y voy á demostrarlo. Cuando un oficial ó un jefe del cuerpo de Ingenieros llegue á coronel, es muy raro que al ascender á general de brigada no esté ya muy próximo al retiro, ó que le falte relativamente poco tiempo. Pasa á ser general de brigada, y es, no casi seguro, sino evidente de todo punto, que en la proporcionalidad que generalmente se lleva, antes de ascender á mariscal de campo ó á lo que hoy se llama general de division, se encuentra con que le ha alcanzado el pase á la reserva por edad, si solo han de ascender los que ocupen la primera mitad ó el primer tercio de la escala; pero suponiendo que así no fuera, lo que se puede asegurar es que, si asciende á mariscal de campo, ó general de division, como hoy se dice, dentro de esta regla que se entiende como expresion de la de justicia, y que se llama con error equidad, no ha de poder llegar á ser teniente general.

Esto es lo que puede causarnos profunda pena. Un general como el general Arroquia, cuyos méritos conoce perfectamente el Sr. Ministro de la Guerra, y

que tenía bastante antigüedad, no tuvo, despues de varias promociones á tenientes generales, no tuvo más remedio que pasar á la reserva por edad, porque á pesar de sus grandes méritos y de su antigüedad, no alcanzó la fortuna de ascender. Al general Reina, de Artillería, ilustre militar que honra al ejército español, y cuyo nombre es conocido en España y en el extranjero, como el del general Arroquia, le ha pasado exactamente lo mismo; y lo propio puedo decir del no menos ilustre general Arteche. Y ahora, por ejemplo, yo no sé lo que va á pasar, porque todavía esto no es del dominio público, ni el Sr. Ministro de la Guerra ha de hacer la más leve indicacion que nos permita conocer hasta dónde será ó no posible lo que voy á decir; pero, en fin, ahí está uno de mis antiguos profesores, á quien tanto quiero, que es un general pundonoroso y que vale mucho, el general de brigada Muñoz y Salazar; le faltan dos ó tres meses para el pase á la reserva, lleva catorce ó quince años de brigadier, tiene una hoja de servicios que es de oro, servicios en su cuerpo como el que los tenga mejores, que ha estado varias veces en campaña, y en campaña ha prestado notables servicios; y á pesar de todo esto, si ahora en esta promocion que va á hacerse á generales de division el digno general de brigada D. Antonio Muñoz Salazar no va incluído en ella, correrá la misma suerte desgraciada que los generales Arroquia, Reina y Arteche.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra, ya que por los signos que me viene haciendo puedo notar sus buenos propósitos, que procure que la aplicacion de los principios de esa ley adicional á la constitutiva del ejército se haga en términos de equidad y en términos que produzcan la satisfaccion interior de todas las clases del ejército, desde la más alta á la más baja, tomando en cuenta estas consideraciones que acabo de exponer.

Claro es, y en esto no estoy conforme ni lo he estado nunca con el señor general Cassola, que lo que se llama, y está bien llamado, por más que haya podido ser en otro lugar, que no aquí, objeto de algo así como burla é ironía, que lo que se llama perecuacion en los ascensos (pues así como hay perecuacion en los impuestos y todos los hacendistas hablan de ella, la hay tambien en los ascensos), no está dentro de la realidad; para el Sr. Cassola este no es un fin al cual se ha de tender y al que no se puede llegar en absoluto y de una manera perfecta; el Sr. Cassola piensa y afirma que es desde ahora aplicable, que no es un fin á que se tiende; que no es el término de un movimiento progresivo y ascendente desde lo imperfecto á lo perfecto, pasando por grados cada vez menos imperfectos, sino que es posible su aplicacion inmediata. En este punto sabe el Congreso que hemos estado siempre en desacuerdo el Sr. Cassola y yo; para mí, como para el Sr. Ministro de la Guerra, la perecuacion es un ideal al cual se marcha con el propósito de ir ganando ventajas para llegar á él, pero con la seguridad de que en absoluto no se puede llegar.

Es lo mismo que sucede con el impuesto, que cuando unas clases se quejan de estar más agobiadas que otras, muchas veces consiste esto en la naturaleza misma del impuesto y en que no se puede alcanzar la perecuacion completa; en el hecho de decir ecuacion, y no igualdad, ya se entiende que es una igualdad condicionada por circunstancias diversas, y estas circunstancias tendrán que subsistir eternamente. Pero ¿quiere decir esto que porque se sepa que el ideal de la perecuacion no es posible alcanzarle, se abandone el propósito de perseguirla siempre? Ahí es donde está la generalidad de la idea y el punto de conjuncion en que podemos encontrarnos el señor Cassola y yo; porque marchar hácia eso es una cosa que se impone para llegar á la justicia, y se sabe que la justicia absoluta en lo humano no es posible alcanzarla, pero marchar hácia ella será siempre necesario.

Recuerde el Sr. Ministro de la Guerra que he dicho antes que no hago un discurso de oposicion, sino que me propongo simplemente tomar puntos de vista para provocar una contestacion de su parte; tenga muy presente este punto en el discurso que ha de pronunciar, que supongo yo que pronunciará, al hacer el resúmen al fin de esta discusion, y hágase cargo S. S. de estas consideraciones para que veamos si se puede entrar por ese camino, y si es posible que emprendamos ese movimiento progresivo que todos deseamos.

Me alegro ya de dejar ese campo desagradable de lo que en la organizacion del ejército pudiera considerarse puramente personal, que es todo aquello que dice relacion al ascenso, al pase al Estado Mayor general, al dualismo, etc., etc.; y me alegro de dejarlo, ya que no he podido menos de entrar en ese campo, porque en general no me gusta mucho entrar en él; quede para otros el hablar siempre solo del ascenso y de todas esas cosas que con él se relacionan; yo, créanme los Sres. Diputados, con verdadera repugnancia entro en ese terreno cuando me obliga la necesidad.

Paso ahora á lo que, sin dejar de ser elemento personal del presupuesto de la Guerra, afecta ya á las líneas generales de la organizacion, á otros puntos que no tienen un carácter de subjetividad tan pronunciado como aquellos á que acabo de referirme. Vamos al reclutamiento.

El Sr. Cassola presentó su proyecto inspirado en lo que real y verdaderamente entendia y entiendo yo, y creo que la mayor parte de los militares ó aficionados á estos estudios entienden, que se impone en la época moderna: todo ciudadano está en el deber de servir á su Patria y de defender su honor y su independencia con las armas en la mano. Esto no hay nadie que lo ponga en duda.

En lo que ya el Sr. Cassola y muchos militares españoles y las personas que se dedican á estos estudios no están conformes, es en la necesidad de que para realizar ese fin vayan al cuartel y pasen por las fatigas de la instruccion militar rutinaria todos los ciudadanos españoles. En esto es en lo que hemos diferido, porque me parece que yo hube de indicar en un discurso que esto ya no sería la universalidad y el carácter obligatorio de la defensa de la Patria con las armas en la mano, sino la universalidad y el carácter obligatorio de la fatiga militar; no ya la fatiga del peligro, del riesgo, del combate, sino la fatiga del cuartel, del servicio mecánico, del material y ordinario de la vida del soldado.

Que el oficio de soldado es un oficio sencillo, es indudable; pero no es menos indudable que ese oficio requiere instruccion, como todo oficio; porque pensar que á un labrador se le ponga un uniforme, se le dé un fusil, se le diga: «á campaña,» y que vaya á manejar un arma y á campaña, eso es pensar en lo imposible.

Es muy sencillo ciertamente eso de ir á morir por la Patria y de ir á disparar tiros en defensa de la Patria; pero, sin embargo, el hecho es que para hacer eso se necesita cierta instruccion. Así es que el problema para mí no está en llamar á todos los hijos de España á que vengan á los cuarteles y á ser soldados en las fatigas del cuartel, en el servicio mecánico; el problema es la instruccion militar universal obligatoria; en ese punto todos estaríamos conformes. Porquees muy hermoso todo esto de los voluntarios de un año y todas esas ideas que el Sr. Cassola y el Sr. García Alix defienden y explican con tanta lucidez; pero me parece á mí que salen de los límites de la realidad, que se separan de aquello que tiene las condiciones prácticas necesarias para toda gran trasformacion, no digo en el ejército, sino en todo.

Y digo yo á propósito de esto: ¿á qué suscitarnos tantas dificultades como trae la aplicacion del concepto puro, tal como el Sr. Cassola lo defiende y lo sustenta, respetable opinion por ser suya, y que nos pone á veces en una situacion difícil para poderla combatir? ¿De qué sirve eso, si ya lo tenemos? ¿No declara la Constitucion española, y creo que con las mismas palabras que yo empleé ó parecidas, que todos los españoles están obligados á defender á la Patria con las armas en la mano? En principio, ya que no en el hecho de ir al cuartel, ¿no son todos los españoles soldados en cuanto á la obligacion que contraen para con la Patria? ¿No está la obligacion que el ciudadano contrae para con su Patria, establecida desde luego por la Constitucion y aplicada por las leyes adjetivas? Así, pues, yo creo que el Sr. Cassola prestaria un servicio mucho más preciado á las instituciones militares, y se pondria en condiciones de realizar más fácilmente y mejor las aspiraciones á que tiende con sus propias reformas, si se colocara en mi punto de vista, que es el siguiente: que todos juntos, en vez de ir tras ese principio que no tiene condiciones de aplicacion inmediata y práctica, nos dedicásemos á buscar los medios de resolverlo dentro de las condiciones actuales del país, dentro de la vida de la agricultura y de la industria en España, dentro del modo de ser de nuestro pueblo y dentro del equilibrio del presupuesto, porque todos, todos, tenemos interés en que ese principio se establezca y llegue á ser una realidad.

Ese principio se nos impone con tanta fuerza como la vida propia, porque es la consecuencia de necesidades de la Patria que alcanzan la misma importancia que las del ejército, y fuera, claro es, de circunstancias extraordinarias en las que el ejército, ó mejor dicho, el estado militar, se sobrepone y se antepone á todo; dediquémonos todos á estudiar el problema y á buscarle una solucion por virtud de la cual estos cuerpos, estos batallones de depósito, en una palabra, toda la reserva, tengan condiciones de vida y no sean esqueletos que realmente más sirven para burla que para otra cosa; y como la palabra es un poco fuerte, tengan los Sres. Diputados por borrada la palabra *burla* y sustitúyanla por cualquier otra; entiendan, por ejemplo, que he dicho que esa reserva tiene una existencia ilusoria. Si todos nos empeñáramos en tal empresa con todas nuestras fuerzas reunidas, en vez de distraernos mútuamente en una oposicion que puede ser una oposicion ardiente capaz de esterilizar todos los empeños; si nos ayudásemos, creo que podíamos llegar á una resultante que sería la siguiente: buscar medios eficaces, dentro de la posibilidad económica y financiera actual, para que la instruccion de los cuerpos de reserva sea una verdad.

En ese terreno es en el que puede y debe con fruto plantearse el problema. ¿Será resoluble? No me atrevo á decir que sea fácilmente resoluble; pero en Francia han tenido esa misma cuestion; en Francia se planteó ese mismo problema despues de aquel período de agitacion, infecunda á mi entender, que estuvo personificada en el general Boulanger cuando fué Ministro de la Guerra; y el que le sucedió, que no me acuerdo cómo se llamaba, pero que era un veterano, hombre muy formal y muy serio y de mucha práctica militar, puso la proa al problema en este punto, y creo que se ha adelantado mucho, y casi casi, al menos á juzgar por las movilizaciones que se han llevado á cabo en estos últimos años, se va consiguiendo resolverlo. ¿No podríamos hacer lo mismo en España? Necesitaremos acaso, para realizar este fin en los términos de la posibilidad, hacer un poco este año, un poco más al siguiente, ir acomodándonos á la situacion económica y financiera del país, unas veces disponiendo de más, otras veces disponiendo de menos. Llevando este equilibrio que en todo tiene que llevarse entre el pro y el contra, ¿no podríamos ponernos en camino de que dentro de cierto número de años tuviéramos reservas de verdad, y batallones de depósito de verdad, y que, por consiguiente, no hubiese motivo para desear el servicio militar obligatorio en la forma que el señor Cassola lo defiende, porque estaria perfectamente obtenido en esta forma verdaderamente práctica y que no causaria perturbacion de ninguna clase?

Yo creo que no hay nadie, militar ni político, ni hombre de Estado, que no desee oir sobre este punto las ideas y los propósitos del Sr. Ministro de la Guerra, y estoy deseoso de oirlos, no solo para aprender, sino adelantando desde ahora que á partir de sus declaraciones, en aquello que crea S. S. que se puede desde luego ir haciendo, bien aquí por una medida legislativa en el mismo presupuesto, ó bien desde el Ministerio de la Guerra por disposiciones gubernativas ó del Poder ejecutivo, en la poca parte en que yo pueda contribuir, aunque no sea más que aquí en el Congreso, porque ya no tengo otra esfera en que moverme para los fines militares, yo le ofrezco á S. S., por débil y pobre que sea, este pobre y débil concurso mio.

Vamos á la division territorial, cuestion íntimamente ligada con la cuestion de reclutamiento. Me parece á mí que se acostumbra á tratar esta cuestion de la division territorial con poca meditacion en general, ó al menos separándose de su raíz y fundamento natural y primero; porque he visto yo planes de division territoral que parecen materialmente como dibujos del bordado de un cuello de una señora, en que se tiran líneas y se pasan rios y se atraviesan montañas, en fin, que se considera el problema como si fuera sencillamente el de hacer una cuadrícula en un pedazo de papel.

En cambio, hay un plan de division territorial, que es debido al Sr. Ministro de la Guerra cuando era vocal de la Junta superior consultiva, y que yo he leido, y está perfectamente bien inspirado, que tiene naturalmente el defecto, que ya reconoce el mismo señor Ministro de la Guerra, de que no se acomoda á un ideal, porque tiene que partir de la realidad, pero que aspira á ser, y á mi juicio lo es con bastante acierto, un término de transaccion de lo actual á lo futuro.

Yo creo que el ideal de la division territorial es, poco más ó menos (no entro en ciertos detalles porque no es ahora oportuno, ni tampoco lo conozco muy al pormenor), el pensamiento del general Arroquia, que tiene algo de ideal, pero en el fondo me parece á mí que es el verdadero: sudordinar la division territorial militar al sistema defensivo. Yo no comprendo que la division territorial militar pueda ser fecunda, pueda ser bien inspirada, pueda tener condiciones prácticas, si no está subordinada principal y esencialmente al sistema defensivo del país.

¿Ha de ser por provincias? ¿Ha de ser por las grandes cuencas? ¿Han de tenerse en cuenta las líneas de aguas? Sea lo que sea, el hecho es que si no se toma como punto de partida el sistema defensivo, me parece á mí que la division territorial carece de base científica y de base fundamental.

Y con decir esto, ya comprendeis que no puedo ser partidario de que la division territorial sea la obra contenida en un pedazo de papel ó en un proyecto de ley presentado en las Cámaras y votado en cuatro dias, sino que tiene que ser el resultado de un estudio muy maduro, muy profundo y muy detenido; es más: que no puede pensarse en llevarlo á la realidad sin que antes estén en condiciones de realidad y de viabilidad esas otras partes del sistema defensivo al cual se ha de adaptar. En lo que sí estoy conforme aun con aquellos que opinan que es susceptible de resolucion pronta é inmediata, es en que nada es más absurdo ni nada sería más contrario á todo buen principio militar que la superposicion de los dos sistemas, el actual y el de la division por cuerpos de ejército, y la localizacion de las fuerzas en otra forma.

En otra ocasion he manifestado en esta Cámara que no soy de los que creen conveniente romper bruscamente y de pronto con la tradicion de las Capitanías generales, no porque las crea buenas enteramente bajo el punto de vista militar, sino porque no podemos menos de reconocer que representan la tradicion y la vida de España toda; porque las Capitanías generales son lo único que queda de aquellos antiguos reinos que existieron con algo de vida propia, con algo de vida distinta unos de otros, y alguna razon habrá habido para que cuando los antiguos reinos han ido desapareciendo en el órden administrativo, en el órden económico, en todos los órdenes de la vida política, no hayan desaparecido en el órden militar; alguna razon habrá habido (y no tardaríamos mucho en hallarla si nos dedicáramos á buscarla atentamente) para que subsistan y para que se hayan respetado en cuanto á la organizacion militar. ¿Quiere esto decir que yo defienda todas las Capitanías generales? No; lo que quiere decir es, que dentro del principio orgánico que haya de servir de base para la division territorial, inspirada ante todo y sobre todo, en mi concepto, en el sistema defensivo, debe procurarse conciliar con él la subsistencia de las actuales Capitanías generales hasta donde sea posible y hasta donde sea compatible con lo primero.

Es decir, que yo no soy partidario de los que dicen que son incompatibles las dos cosas. Es verdad que la coexistencia de ellas desde luego parece que es absurda y errónea; pero para llegar al fin de que no coexistan y de que haya una nueva cosa que sea la division territorial, no se puede decir: «pues barro las Capitanías generales; todo queda completamente limpio; cojo el lápiz y empiezo á trazar líneas para la situacion de los cuerpos del ejército.»

Y no entro aquí ahora en otra cuestion en la que tengo un punto de vista especial, y en la que me parece que el digno general Sr. Lopez Dominguez, mi jefe, tiene la misma idea que yo; no quiero entrar en la cuestion de por qué no es tan fácil de dominar, ni se debe vencer y ahogar, ese espíritu que hay en las provincias de sostener las Capitanías generales, á cuya sombra se han creado ciertos intereses que están íntimamente enlazados con la vida de las propias provincias. Claro es que en esto, como en lo que aquí se vió respecto á las Audiencias de lo criminal, como en otras muchas cosas, hay que buscar el modo de conciliar los intereses, y que dentro de ellos se vayan estableciendo por etapas sucesivas caminos para llegar al fin. Pero pensar que esta cuestion debe subordinarse por completo al fin militar teórico que se persigue, y pensar que esta cuestion no tiene algo más importante y esencial que el interés del Diputado que representa tal ó cual distrito, es, á mi juicio, sacar de quicio la cuestion.

No, yo creo que no es esto; no es que un Gobierno, por necesidades políticas y parlamentarias, se encuentre en la obligacion de no contrariar lo que piden, desean y reclaman los indivíduos de esa mayoría ó de las minorías, que defienden los intereses del pueblo que representan; respetable es esa actitud de los Sres. Diputados, pero no creo que es eso; no coloco la cuestion en ese terreno, porque así, á mi juicio, se la empequeñece. El Poder legislativo, ó el Gobierno, si, como voy á decir despues, creen que la division territorial militar no es cosa que debe traerse á discutir al Parlamento, deben tener en cuenta esa circunstancia; no esperar á que se lo diga el representante de tal localidad, sino conocerla de antemano, porque para eso es el organismo, que está por cima de todos, para ver y estudiar y examinar ese problema; así se verá, cualquiera que sea el Gobierno, que es un problema sumamente complejo, pero no de imposible solucion, y que para que la solucion de este problema sea posible, solo hay un medio, que es, sustraerlo por completo al mucho hablar, sustraerlo por completo al mucho debate, y traerlo de lleno al mucho estudio, á la mucha reflexion.

Si este problema de la division territorial militar, que es tan complejo, tan grave y tan delicado, se somete á la discusion en las Cámaras, es posible que nunca jamás se resuelva. No quiero decir que nunca jamás se resuelva de pronto, sino que nunca jamás ha de entrar en camino de solucion, porque cada dia se complicará más, se oscurecerá más, se dificultará más. ¿Cómo se quiere resolver bien este problema en medio del hervor de tantas pasiones y de tantos intereses encontrados?

Pero hay además una razon anterior á éstas, y muy superior á éstas, para que yo crea que no debe venir el proyecto de division territorial militar á la discusion en las Cámaras. Ya lo dije antes: ¿quién puede pensar que la division territorial militar se puede establecer sin tomar como base principal, principalísima, anterior á todas, la del sistema defensivo del país? ¿Y vamos á traer á las Cámaras la nueva division territorial militar, no consintiendo á quien la discuta, ó pidiendo por prudencia á quien la discuta, que prescinda de los argumentos principales para defenderla ó impugnarla, que son los que se fundan en el sistema

defensivo del país? ¿Y vamos á traer á la discusion de las Cámaras las líneas, los fuertes, todas las defensas que tenemos ó que debíamos tener en nuestra Patria, ó las que dejamos de tener y dejan vulnerable tal punto de la frontera ó dejan abordable tal punto del litoral? Esto no es posible. Y no vale decir, porque á mi juicio es un sofisma que se suele emplear: «traigamos un proyecto de ley de simples bases.» Cada base sería el campo de lucha, no solo de todos los partidos, sino de todos los Diputados de todas las provincias y de todos los distritos, y para defender cada base ó para impugnarla, no hay Diputado que lo pudiera hacer fuera de este campo de egoísmos y de localidades, y dentro del principio y de una manera sustantiva, sin entrar de lleno en el problema de la defensa de la Nacion española.

El dia pasado el Sr. Sanchez Bedoya, mi digno y querido amigo, comenzaba á hablar de un asunto importante y grave, como es el de Marruecos, y bien pronto su patriotismo y su prudencia le aconsejaron no continuar por ese camino. De modo que cuando se trata de ese punto, que no es tan delicado como el de que me ocupo, un Diputado tan patriota y tan prudente como el Sr. Sanchez Bedoya enmudece y deja comprender argumentos que no se atreve á exponer. Pues una cosa análoga sucederia respecto de la division territorial militar, con un proyecto, aunque no fuese más que de simples bases, puesto á debate en las Cámaras.

Se dirá que no venga el proyecto de bases para la division territorial militar, sino que venga una simple autorizacion al Gobierno ó al Ministro de la Guerra para llevarla á cabo. En mi opinion, eso no es decir nada, porque esa autorizacion, á mi juicio, la puede tener el Ministro de la Guerra cuando quiera, porque para empezar á estudiar un problema que no está íntegramente estudiado no necesita la autorizacion; y cuando ya, teniéndolo estudiado y en disposicion de dictar las primeras resoluciones para que se llevara á cabo y se planteara, necesitara someterla al Parlamento, ya buscaria, porque esto es el abecedario del arte de gobernar, ya buscaria y no le faltarian medios para someterlo al Poder legislativo sin detalles y sin necesidad de haber tenido una autorizacion anterior, que solo le habria servido para ponerse en camino de estudiarlo.

De modo que esto lo considero inútil, y lo otro lo considero inconveniente y totalmente imposible.

Y al terminar mis razonamientos en lo que á este punto se refiere, no concluiré, como en los puntos anteriores, pidiendo al Sr. Ministro de la Guerra que haga manifestaciones á la Cámara de cuáles son sus pensamientos; lejos de eso, concluyo dirigiendo al señor Ministro de la Guerra una excitacion para que prosiga con ardor y con empeño el estudio de esta reforma. A esto me limito, y con esto basta.

Ahora deberia yo hablar acerca del sistema defensivo, no para discutirlo, sino para relacionar su necesidad con la de los créditos que á ese fin se hayan de consignar en el presupuesto; pero voy á deciros por qué no lo hago.

En primer lugar, saben los Sres. Diputados que en los dos dias anteriores he tenido que hablar bastante, y por tanto, que no está mi garganta muy buena y que estoy fatigado; en segundo lugar, como para tratar este punto concreto hay lugar especial en capítulos determinados del presupuesto, yo creo que será más conveniente para mi salud, y para no fatigar tanto á la Cámara, que deje este punto del sistema defensivo y del armamento para tratarlo en el capítulo del presupuesto que á eso se refiere. Entonces yo invitaré á las distintas representaciones de la Cámara, tanto de las minorías como de la propia mayoría, para que vean si en un artículo adicional al articulado de la ley nos es posible encontrar un medio de dotar al Gobierno, cualquiera que él sea, de recursos bastantes para que pueda dar impulso y vigor á las más urgentes necesidades de la defensa del país y de su armamento.

Si responden á esta invitacion, que con autorizacion de mi digno jefe el Sr. Lopez Dominguez habré de dirigir á distintas fracciones de la Cámara y al Gobierno mismo, allá en aquel artículo adicional podremos tener, no un debate empeñado, sino una exposicion razonada de la necesidad de un concierto patriótico que nos conduzca á llenar ese inmenso vacío que en el estado de nuestra organizacion militar se nota, y que ayer deploraba mi amigo el Sr. Sanchez Bedoya. Por eso no hablo ahora de esta cuestion, y paso desde luego al punto relativo al contingente armado.

¿Ha de ser el contingente armado, de que tanto se habla y tanto se discute, una consecuencia, ó una premisa? ¿Hemos de tomar el contingente armado de la Nacion española como un punto de partida, ó como un punto de término? ¿Ha de nacer de principios constitutivos del estado militar de España, ó ha de ajustarse esta base orgánica de nuestra constitucion militar á un número fijo arbitrariamente establecido para el contingente armado? Porque me parece que cuando se dice que el presupuesto de gastos está muy recargado, que la propiedad sucumbe, que la agricultura está agobiada, que es necesario disminuir los gastos, que cuando todos los Ministerios los están disminuyendo, no se sabe por qué los del Ministerio de la Guerra, en la parte que se refiere al personal, han de ser el *noli me tangere*, parece que se tiene razon; pero cuando se entra á examinar este punto, se ve que no hay razon para decir esto.

Señores, fijémonos bien en una cosa; y no trato de dirigir cargos á nadie; fijémonos en que esta no es manera de discutir, sobre todo con sentido práctico de la realidad. Es preciso marchar por un órden de razonamientos que nos conduzca á un fin práctico. Cuando se dice por algunos Sres. Diputados, cuando se dice por hombres eminentes que es necesario reducir el contingente, hay que preguntar: ¿qué contingente? ¿el actual? ¿Por qué y para qué? ¿Es que se puede resolver el problema militar sacándole de los límites del exámen de la cuestion militar en sí? ¿Es que se puede imponer á la organizacion militar del país un criterio que no brote de sus entrañas, que venga de fuera, y bajo del cual tenga que quedar completamente dominada y subyugada? Eso no puede ser. Que son muchos 90.000 soldados; ¿por qué son muchos? Que son pocos 90.000 soldados; ¿por qué son pocos?

De esta misma forma en que acabo de expresar mi opinion, nace una censura para aquellos, que no son pocos, de nuestros compañeros militares que por amor exclusivo, que por defensa ciega de lo que ellos llaman el ejército, se empeñan en sostener una cifra sin más razon que porque sí.

Es necesario que la cifra del contingente armado

del ejército sea la consecuencia de un estudio formal, profundo y verdadero de aquellos elementos que han de conducir á determinarla. Y vengo así otra vez á la necesidad de una nueva organizacion.

Ni el Sr. Lopez Dominguez, á quien en esto como en todo sigo muy gustoso, ni yo mismo, aun antes de haber estado ligado por vínculos políticos al señor Lopez Dominguez, nos hemos cerrado nunca en las discusiones de esta Cámara á la reduccion del número actual de soldados, sin que esto quiera decir que la hayamos apoyado; hemos sostenido siempre que puede reducirse el número actual y ser, sin embargo, el presupuesto de la Guerra más elevado; de manera que entonces, aquellos que piden la reduccion como base económica, podrian encontrarse con un resultado contradictorio, pero tambien hemos dicho, ó por lo menos no hemos negado, que la reduccion del contingente armado, es decir, de soldados que están en servicio permanente y activo, sería acaso posible como consecuencia de una nueva organizacion militar, de tal manera establecida, que diera por resultado esa reduccion, sin que por ella disminuyesen los elementos ni las fuerzas defensivas con que el país puede contar, sino que antes bien contribuyera á acrecentarlas y á hacerlas más eficaces, más verdaderas, más positivas.

Porque, Sres. Diputados, ¿sabeis qué es lo que hoy se llama un batallon? ¿Sabeis qué es lo que hoy constituye un regimiento? Pues causa verdadero dolor el decirlo. No hablo, y me alegro de que me haya llamado la atencion el Sr. Muro en este momento, no hablo de los hombres españoles capaces de empuñar las armas y defender la Patria cuando ésta lo reclame; estoy hablando solamente de la organizacion normal en tiempo de paz, y por eso puedo, dentro del más estricto patriotismo, decir á qué están reducidos hoy, en las condiciones y modo de ser del ejército en tiempo de paz, los batallones y las unidades orgánicas. La fuerza de un regimiento de zapadores minadores, que se compone de 721 hombres, despues del licenciamiento temporal queda reducida á 645; y segun la nota que tengo, descontando todos los elementos que dentro del modo de ser actual no son útiles y servibles para el trabajo militar diario y constante, queda reducida esta fuerza á 250 hombres como máximo.

Pues cuando esto pasa con el regimiento de zapadores minadores, que no hace servicio de plaza, si vamos examinando los demás regimientos y batallones, encontraremos el mismo ó tal vez peor resultado.

Por consiguiente, lo que hay que hacer es una organizacion nueva que abrace desde lo más pequeño hasta lo más grande, desde la instruccion del recluta hasta la organizacion del cuerpo de ejército; lo que hay que buscar es el modo de que eso se remedie, de que todo lo que hoy sucede, y trae como triste consecuencia ese resultado, deje de existir, para que no pueda levantarse aquí un Sr. Diputado y decir: ¿Cómo? ¿hay 721 hombres en el presupuesto y solo 250 en la realidad? pues qué, ¿la verdad del presupuesto no es verdad real? O en otros términos: ¿es que, con daño para el ejército mismo, la verdad para aquel que paga no es la verdad para el servicio reclamado por los intereses del país?

Creo que, explicadas así las cosas, se podrá comprender bien que los que piden la reduccion del contingente, cuando la piden como la pide el digno y antiguo oficial de Ingenieros Sr. Alas, que fué compañero mio, ilustre militar y escritor; cuando la piden, no de la manera irreflexiva y arbitraria que aquí se ha estado pidiendo durante mucho tiempo, sino como término de un estudio militar defensivo y de una organizacion tal que, haciéndola posible, la haga todavía más provechosa para los fines militares que la subsistencia arbitraria del número actual, piden una cosa muy bien pedida, una cosa muy patriótica, y para eso (no creo que el Sr. Lopez Dominguez opondrá su denegacion á lo que yo digo, aunque, despues de todo, si hubiera alguna pequeña diferencia de apreciacion, sería en algun detalle), para eso creo que cabia perfectamente una solucion armónica que diese por resultado un beneficio no escaso para los intereses materiales del país, y tambien real y positivo para la organizacion militar de España.

Pero lo que yo desde luego creo que no hay quien pueda pedir, que no hay ningun hombre político que deba pedir, que no hay ningun militar ni hombre de Estado que pueda consentir ni que pueda ofrecer (fijáos bien en lo que digo, que estoy autorizado para decirlo); lo que yo no creo que pueda admitir nadie que tenga aspiraciones de gobierno, es que semejantes reducciones á las que me he referido, inspiradas en principios científicos militares y en condiciones de realidad y prácticas, puedan establecerse *á priori*. De modo que cuando se dice: «yo exijo tales reducciones en el contingente,» se dice una cosa que á mi juicio no hay ningun hombre de gobierno que pueda admitir; y en cambio, cuando se dice: «vamos á organizar, vamos á estudiar la cuestion orgánica, á crear condiciones propias para que esto sea posible,» allá, dentro de un año ó de dos años, cuando sea, que para la vida de las Naciones la vida de dos ó tres años es un minuto, se dice algo que, á mi juicio, puede y debe formar la base de un concierto de los hombres públicos, de los hombres llamados á dirigir los destinos de la Patria.

Así es que cuando este invierno, estando yo fuera de Madrid, durante la última crisis, en Enero, leía yo en no recuerdo qué periódico un parte telegráfico en que se decia que el Sr. Lopez Dominguez habia consentido en una reduccion en el presupuesto de la Guerra como condicion prévia para la constitucion de un Gabinete de que él formara parte como Ministro de la Guerra, sin preguntar yo á nadie ni consultar al Sr. Lopez Dominguez, dije: aquí hay una equivocacion profunda y radical, porque para mí es la ceguera más grande, diré el error, porque no me gusta acentuar la fuerza de los calificativos, el error más profundo, suponer que los números y las cifras en los presupuestos, y sobre todo en el del Ministerio de la Guerra, pueden manejarse como se manejan los números y las cifras en una clase de aritmética. Si yo hubiera leído: «el general Lopez Dominguez acepta el proceder inmediatamente á una organizacion nueva militar del país, tal que á su término pueda traer consigo una economía en estas condiciones,» entonces hubiese dicho: esta es la opinion razonable, esta es la opinion de un jefe ilustrado, de un general español y de un hombre de gobierno.

Termino, Sres. Diputados, para no molestaros más, y porque despues de los dos dias anteriores en que he tenido que hablar, el haber pronunciado hoy este discurso me tiene algo fatigado, repitiendo que no he hablado una palabra de lo que en realidad debia haber sido la parte más importante de mi perora-

cion, porque me propongo hacerlo cuando se discuta la cuestion especial en el capítulo que se refiere al sistema defensivo y al armamento, y concluyo dándoos las gracias por la atencion con que os habeis servido escucharme.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LA SERNA**: Señores Diputados, si los deberes de cortesía no me impusieran la obligacion de responder al elocuente discurso de mi querido amigo el Sr. Portuondo, os evitaria seguramente la molestia de escucharme; porque, dada la mision que por encargo del Congreso está llamada á cumplir en estos debates la Comision de presupuestos, habreis de convenir conmigo en que no nos mueve ni nos impulsa ninguna necesidad de defensa para levantarnos á contender con el ilustre Diputado que acaba de hacer uso de la palabra, puesto que el mismo Sr. Portuondo ha declarado paladinamente al final de su peroracion, que ni de cerca ni de lejos ha dirigido ataques ni censuras de ninguna clase al presupuesto que se discute.

El Sr. Portuondo, con su competencia por todos reconocida y por todos admirada, ha examinado aquí leyes que existen, y ha emitido opiniones sobre leyes que en lo futuro pueden existir. De las pasadas no quiero hablar. Fué durante tres legislaturas objeto de tan prolija discusion aquella ley constitutiva del ejército, llamada despues ley adicional á la constitutiva, que no he de reproducir los argumentos que entonces emitimos, ni he de presentar ideas contra ideas, soluciones contra soluciones y tendencias contra tendencias. Yo entonces mantuve lo que mantengo ahora; afirmé lo que afirmo hoy, si bien como hombre de ley acepto y acato lo que tiene todas las sanciones constitucionales; y lo acepto y lo acato con tanto mayor gusto en este caso, cuanto que me cupo la honra de defenderlo, porque entendia, como entiendo ahora, que era necesario y conveniente á los intereses del ejército, y por ende á los del país.

Que en la práctica pueden ofrecerse dificultades ó inconvenientes. Ni me extraña ni lo niego; pero de esos inconvenientes y de esas deficiencias dábanos la razon, antes que yo la diera, el mismo Sr. Portuondo, cuando decia que unas plantillas en el verdadero alcance, en la verdadera importancia, en la mision verdadera que tienen que cumplir, no pueden existir en su realidad puramente militar mientras no exista la organizacion, que es la condicion necesaria é indispensable para la existencia de esas mismas plantillas.

Lo que hemos hecho en la ley de presupuestos cumpliendo un precepto de la constitutiva que en organizaciones sucesivas tendrá su necesario desarrollo, ha sido impedir, y esto es lo que importaba al aspecto económico de la cuestion, alteraciones dentro del año económico en el personal, que pudieran haberse hecho á no existir la limitacion que hoy consigna un artículo de esta ley. De suerte que en todo aquello que nos era posible, dado que exista, y en eso estoy yo completamente de acuerdo con el Sr. Portuondo, dado que exista aquí algo anómalo y algo extraño que es preciso examinar y corregir, una adicion á la ley constitutiva que responde á progresos y adelantamientos en la organizacion, y una organizacion que es, con ligeras variantes, la que existia antes de que esa ley se promulgara, lo que hemos hecho, dada esa dificultad, ha sido todo aquello que dentro de esa dificultad misma nos era posible hacer, y hemos llevado á la ley de presupuestos todo lo que dentro del órden económico podia importar á esa misma ley y al país.

Ha hablado tambien el Sr. Portuondo de la proporcionalidad. Ya tuve el honor, aludido en una de las sesiones anteriores, hace ya algun tiempo, por mis queridos amigos los Sres. Cassola y García Alix, de explicar cuál habia sido el criterio, cuál habia sido la mente de aquella Comision, que tuve la honra de presidir, al redactar los artículos de aquella ley, y estuve conforme, como no podia menos de estarlo, con los Sres. Cassola y García Alix, como lo estoy igualmente con el Sr. Portuondo; porque el Sr. Portuondo dice: «la interpretacion que daban los Sres. Cassola y García Alix y La Serna, esa es la castellana, esa es la que se desprende del artículo.» Sí; nosotros, como habíamos escrito el artículo en castellano, no tenemos la responsabilidad si hay quien lo traduce en un idioma que no sea el idioma patrio. Nosotros lo hemos escrito para España, y un homb e tan perito y tan entendido como el Sr. Portuondo reconoce que está bien claro lo que quisimos decir y que se halla escrito en buen castellano. De modo que no puede entenderse de otra manera lo que el artículo escrito en castellano dice, porque no podia decir otra cosa, y porque es lo único que tiene valor y realidad en los hechos.

Nos ha hablado tambien el Sr. Portuondo de division territorial, y esto ya entra en esas leyes por venir de que hablaba antes. ¿A qué la voy á discutir, si yo la deseo ardientemente, tanto como el Sr. Portuondo? Es posible que tengamos algun disentimiento en el modo de apreciarla; es posible que yo entienda que esta division no puede inspirarse solo en el carácter defensivo, sino que hay que tener en cuenta otra porcion de condiciones que se compenetren con ésta y que dén como resultante necesaria y evidente una buena division territorial. Pero, en fin, si esto está en las leyes por venir, ¿á qué hemos de adelantar un debate sobre esa materia? Como el Sr. Portuondo la desea, y yo la deseo tambien, seguramente hemos de estar mucho más cerca S. S. y yo que aquellos otros que la impugnan con razones científicas ó con razones económicas.

Se ha ocupado tambien el Sr. Portuondo de la reduccion del contingente, y esto ya tiene algun mayor enlace y algun engranaje mayor con el presupuesto que se discute. Pero el Sr. Portuondo, que no es partidario, ni podia serlo, de esa reduccion del contingente, que no se discute, que no se razona, que no se busca más que por hacer economías, que no se fundamenta, que no se ejecuta, pues sus defensores no dicen más que para las necesidades económicas del país es preciso disminuir tantos millones del presupuesto de gastos; tanto corresponde á Guerra; no puede disminuirse el sueldo á los jefes y oficiales, porque es una deuda sagrada; vamos á disminuirlo en la clase de tropa; el Sr. Portuondo que dice: «el que pide la reduccion del contingente, en esa forma, no pide nada que pueda defender y mantener ningun hombre, ninguna cabeza bien organizada desde el punto de vista militar,» y reconoce que, dada la organizacion actual, el contingente que se mantiene es absolutamente necesario, más que necesario, indispensable, la pide como resultante de una nueva organizacion.

Nosotros que no podemos para el mantenimiento de estas cifras aceptar más hechos que los que existen en los momentos actuales, nosotros que no pode-

mos ir á la reduccion ó al aumento del contingente, teniendo en cuenta las organizaciones futuras, estamos de acuerdo con S. S., y por eso mantenemos el contingente actual; no por sistema, sino porque entendemos, y lo hemos dicho hasta la saciedad, que dada la actual organizacion, teniendo en cuenta la situacion del país, las cuestiones del Gobierno, todo lo que el órden público aconseja, lo que la prudencia exige, lo que no debe olvidar ningun Gobierno ni ningun partido gubernamental, es necesario mantenerlo.

¿Es que se trae una organizacion que sin menoscabo de esos intereses que estamos todos en la obligacion de defender, porque son intereses nacionales; sin menoscabo de esas necesidades que todo Gobierno tiene que satisfacer para ejercer sus funciones; sin perjuicio de las instituciones armadas, que se enlazan y compenetran con todas las instituciones públicas, con las instituciones fundamentales; es que por virtud de una organizacion que no veo, que en este momento no se debate, puede llegarse á una disminucion de importancia sin perjuicio de ninguno de todos esos intereses? Cuando este caso venga, lo discutiremos y examinaremos; porque nosotros, ya lo he dicho, no venimos á sostener sistemáticamente una cifra; la sostenemos porque la consideramos absolutamente indispensable, entendiendo que en el estado militar del país, dadas las necesidades de la situacion presente, es, no la necesaria, sino algo inferior á la necesaria.

Claro es que enfrente de estas afirmaciones, enfrente de estas ideas del Sr. Portuondo, tan prudentes, tan patrióticas y tan conciliadoras como han sido siempre las ideas de S. S.; enfrente de estas opiniones que S. S. emite y que razona, hay otras fuera de aquí que vienen al cabo y al fin á constituir una atmósfera ficticia que puede en algunos momentos llegar á ser malsana. Esa atmósfera, que tuve ocasion de señalar en otros debates, es de tal naturaleza, que importa mucho desvanecerla, pues se llega á hacer creer como una verdad evidente que casi todos los males que afligen á la agricultura y á la industria datan de la manera exorbitante con que están dotados los servicios de los Ministerios de Guerra y Marina.

Como no quiero alargar esta discusion, y como es posible que ya en este presupuesto ó ya en otro tenga ocasion de ampliar estas ideas, voy á decir que he tenido la paciencia y el trabajo, que paciencia y trabajo es, de hacer una comparacion de los presupuestos de todos los Ministerios de España desde el año 42 hasta la fecha, y, Sres. Diputados, desde el año 42 hasta el 90 en que vivimos, ha aumentado el presupuesto del Ministerio de la Guerra solo en 35 millones de pesetas, mientras hay otros que han doblado el suyo, sin que las necesidades nacionales, ni las atenciones del país, ni el desarrollo de nuestra vida internacional ni de nuestra vida interna, expliquen de una manera más convincente ni más razonada que la explican en cuanto al presupuesto del Ministerio de la Guerra, ese aumento en el presupuesto de gastos.

De modo que la cantidad que el presupuesto del Ministerio de la Guerra contiene hoy, la cantidad que se demanda, la cantidad que se pide á las fuerzas contributivas del país, es de tal suerte, ha habido tal parquedad en pedirla y en concederla, que cuando desde el año 42 hasta la fecha no hay Nacion ninguna, ni de primero, ni de segundo, ni de tercer órden, que no haya aumentado su presupuesto de Guerra más que todos los otros, en España ese presupuesto ha sido uno de los que han tenido menor aumento.

Recuerdo que, cuando la discusion de la ley adicional á la constitutiva, mi querido amigo el Sr. Suarez Inclán dijo una verdad que no ha podido ser por nadie controvertida; dijo que al estallar la guerra de Africa podíamos nosotros hacer una comparacion entre lo que eran nuestras fuerzas militares y lo que eran las de Francia, la primera Nacion militar entonces; y que ahora, si la hacemos con las de Alemania, Nacion que está á la cabeza del mundo militar, se verá cómo no hemos aumentado nada nuestro ejército en el trascurso de este tiempo.

Se nos ha dicho tambien que no tenemos otra tendencia que la de aumentar el gasto del personal en perjuicio del material, y cualquiera podrá deducir de esto que la oficialidad del ejército español es la mejor pagada del mundo. Pues bien (por si álguien lo pusiera en duda, que estoy seguro que nadie lo pondrá, traigo aquí los datos); no hay uno solo entre todos los ejércitos de Europa en que la oficialidad no tenga mucho mayor sueldo que la del ejército español.

En alguno de ellos, como, por ejemplo, en el italiano, examinando solo el sueldo, hay alguna diferencia en beneficio de la oficialidad española; pero en cambio existe tal serie de gratificaciones por destacamentos, alojamientos, pago de uniformes, viajes por vía férrea y carreteras, que allí tambien cobran más; de suerte que entre todos los ejércitos de Europa, solo en Rusia los comandantes, capitanes y primeros tenientes montados, en los Países Bajos y en Alemania una clase de oficiales generales, y en Portugal el capitan á pie y el montado, tienen menos sueldo que los españoles.

Despues de esto, señores, no se puede decir que nosotros lo aplicamos todo al beneficio del personal, que además va amortizándose, con perjuicio del material.

¡Que tenemos sin embargo un personal exorbitante! ¿Y por qué es esto, señores? Porque hemos querido siempre vivir al dia. Lo que á mí me causa pena, y con esto no contesto á indicaciones del señor Portuondo, sino que me hago cargo de otras que han salido en el debate; lo que á mí me asombra es, que, vistas las enseñanzas de lo pasado, aun se insista en el mismo error respecto á lo por venir; porque no conozco nada más bello, pero tampoco nada más lejos de la realidad, más peligroso ni más caro, que eso de decir que, cuando llegue el momento de los grandes peligros, lucharemos todos. Sí, lucharemos; ¿pero venceremos? Pues, señores, la mision del ejército, como la de los Gobiernos y la de los Estados que quieren merecer el nombre de tales, no es prepararse para morir, sino para vencer.

¿Y quién pretende hablar de que aquí no puede haber complicaciones en el interior y en el exterior? ¿Quién podrá ser ese profeta? Pues si con el ejército actual no podríamos gallardamente, segun se dice, no ya defendernos, sino ni siquiera poner dique á una invasion, ¿le opondríamos disminuyendo el personal de guerra? Señores, en la vida de los pueblos hay dos cosas completamente distintas, que son, la historia y la leyenda. Dejemos la leyenda para que los ancianos entretengan á los niños con sus maravillas, que al fin y al cabo sirven para preparar á lo varonil el espíritu, y atengámonos nosotros, que ya no estamos en la

edad de las ilusiones, á la historia, que nos dice que donde no hay ejércitos organizados se puede morir, pero no se puede vencer, que es lo práctico en las cuestiones de la guerra, aparte de que los gastos actuales responden á anteriores imprevisiones.

¿Quiere esto decir, señores, que nosotros nos hayamos opuesto á esas economías, á esa corriente de economías que yo considero, aunque me quede solo, que puede sernos fatal si se exagera? No. ¿Quién puede negar que el presupuesto de la Guerra ha realizado verdaderas economías? Para afirmarlo así no hay más que comparar lo que han sido las cifras de los presupuestos pasados y lo que son las del actual.

Pero, en fin, como yo no me proponia hacer otra cosa en este momento que cumplir un deber de cortesía con el Sr. Portuondo, y cumplir tambien los deberes de mi posicion en este banco, recogiendo algunas de las ideas emitidas en la discusion de la totalidad del presupuesto, no continúo. Si hubiera *atmósfera*, es posible que me extendiera algo más en las consideraciones que he hecho; pero como más adelante he de tener alguna vez ocasion de ampliarlas, termino por ahora, dejando que el Sr. Ministro de la Guerra conteste á S. S., puesto que su discurso principalmente se dirigia al Sr. Ministro; y como éste tiene una mision que yo no tengo, ni tiene la Comision de que formo parte, podrá de manera más congruente y que responda más á la necesidad, si no de la defensa, de la mútua explicacion, hacerse cargo de aquella parte de ese discurso en que S. S. examinaba la organizacion pasada y adelantaba ideas sobre la organizacion de lo por venir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende el debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Pelaez y Corradas, anunciándose que ingresaba en la Seccion tercera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion.

El Sr. Orozco tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **OROZCO**: Siento en el alma, Sres. Diputados, verme precisado á molestaros; pero una alusion del Sr. Monares me obliga á entrar en el debate. No pensaba tomar parte en él; porque aunque considero el presupuesto de la Guerra bastante defectuoso en su estructura y en el reparto de las cantidades que en él se invierten, considero tambien que la situacion del Sr. Ministro de la Guerra no es la más á propósito para modificar ese presupuesto desde que ocupa tan dignamente ese sitio; y asimismo considero que sabiendo lo que son las Comisiones de presupuestos, tampoco puede ésta hacer reforma ninguna en él, puesto que (y esto la práctica me lo ha enseñado), cuando trata de introducir reformas en el presupuesto de la Guerra, le dicen que esa es cuestion de organizacion, y que debe dejarlas para cuando se presenten las leyes que traten de organizar; pero llegan las leyes, y se encuentra con la obstruccion que les presentan, diciendo que, como afectan al presupuesto, no se pueden hacer aquellas reformas.

Resultado de ello: que una Comision de presupuestos no puede hacer reforma ninguna en el presupuesto de la Guerra, no puede hacer más que ir persiguiendo las cantidades una tras otra, sin criterio fijo, nada más que con el objeto de hacer pequeñas reducciones; y como entiendo que esa manera de economizar es contraproducente, tanto en el Ministerio de la Guerra como en los demás, creo, y estimo que muchos Sres. Diputados creerán conmigo, que la Comision ha hecho perfectamente en aprobar el presupuesto tal como vino, y vuelvo á repetir que el señor Ministro de la Guerra no podia hacer otra cosa que lo que ha hecho, puesto que le ha faltado tiempo material.

El Sr. Ministro de la Guerra, hombre práctico en cosas militares, sabe perfectamente que para organizar es preciso tratar todos los puntos á la vez, puesto que el ejército en sus diferentes elementos se puede comparar con la máquina de un reloj, que cada una de sus piezas por sí sola no rige, pero todas juntas, mediante el engranaje, tienen el movimiento apetecible.

De aquí surge una deduccion que, si no fuese demasiada presuncion de mi parte, me permitiria someter á la aprobacion del Congreso; y esta deduccion es, que necesitándose reformar el ejército desde sus primeras bases hasta las últimas, se autorizara al Sr. Ministro de la Guerra para que, dentro de la cifra que hoy tiene el presupuesto de gastos de su Ministerio, hiciese todas las reformas necesarias, y si pudiera ser, con economía para el país.

El Sr. Ministro de la Guerra sabe perfectamente que el ejército está necesitado de organizacion, y tan necesitado de organizacion, que basta oir lo dicho por el Sr. Portuondo tan elocuentemente para comprender que no es posible mandar, instruir ni organizar una unidad táctica tal como hoy existen en España. Pídense constantemente economías en Guerra, y estas economías todavía los que las solicitan no se han puesto de acuerdo para saber si han de ser en el personal ó en el material; si son las economías en el personal, hay que ver si las economías pueden ser en los generales, jefes y oficiales, ó en la tropa; pero las economías en generales, jefes y oficiales, respetando como se han de respetar los derechos adquiridos, no pueden ser economías inmediatas, y tienen que ser economías que se vayan haciendo paulatinamente; es decir, que dos generaciones despues de ésta encontrarian el producto de esas economías.

El ejército viene de largo tiempo acostumbrado á la palabra *amortizacion*, y es lo peor que esa fatídica palabra no solo suena en su oído, sino que toca sus efectos.

Desde los primeros años de este siglo, y muy especialmente desde 1843, en que nació la especial situacion de reemplazo, situacion incomprensible, no ha habido año en que no haya reformas, y todas esas reformas han traído reducciones, y en ellas ha venido siempre la palabra *amortizacion*. No hay carrera ninguna del Estado que sufra constantemente la amortizacion, más que la carrera militar, y con ella se la sigue castigando; amortizacion que, despues de todo, viene á redundar en mal de aquellos que han seguido paso á paso su carrera; porque si hoy hay un excedente en el ejército, es preciso ver cómo vino ese excedente; hay que tener en cuenta que fué traído por nuestras discordias civiles y por las consiguientes necesidades del servicio; porque como hemos tenido el ejército sin prevenir para la guerra, en estado de

guerra ha habido que crear los cuadros necesarios para el combate; y concluída la campaña, quedan esos cuadros, y el país echa de ver entonces que tiene sobra de oficiales. Pues si se pusiese sobre las armas todo ese contingente de la Nacion para pelear, se vería que no hay bastante con los oficiales que hoy tenemos. Y no se traiga la comparacion de otros ejércitos, y si en tal país se gasta tal ó cual cantidad; esa relacion no puede establecerse, porque son cantidades heterogéneas y no pueden ponerse en relacion. Un país necesitará más ó menos gente para su defensa, necesitará más ó menos elementos, y otro país podrá tener distintas necesidades. No es posible, pues, poner en comparacion estos elementos de un país con los de otro, sino que es preciso y necesario que cada Nacion atienda á lo que necesita, y más la Nacion española, que no há menester tomar ejemplo de las extranjeras, puesto que su táctica, su organizacion de las antiguas milicias provinciales, y otras muchas cosas, las han exportado al extranjero para que despues, á semejanza de lo que ocurre con los vinos, nos las importen corregidas y aumentadas.

Si la reduccion ha de hacerse en el contingente, bien ha dicho el Sr. Portuondo, y ha confirmado despues el Sr. La Serna, que es impracticable. En primer lugar, hay que tener en cuenta que con el armamento moderno no pasa lo que en tiempos del fusil liso, que lo empuñaba un hombre y salia á campaña; hoy necesita el hombre una instruccion que solo puede darla el contingente en pie de paz.

Reducido el ejército, la instruccion sería deficiente. Es más: esos contingentes que viniesen á llenar su deber por un tiempo limitado, al marchar á sus casas podrian marchar con unas pequeñas nociones de lo que es el armamento, pero en manera alguna podrian llevar, ni aun para difundir entre aquellos que con ellos habitan en el pueblo, las que son nociones militares, ni la forma del mejor empleo de aquel armamento.

Se ha dicho que el Sr. Ministro de la Guerra tenía el propósito de nivelar los sueldos del ejército, y esto entiendo que es de estricta justicia, puesto que no son los batallones de reserva ni las zonas militares, como algunos han querido suponer, asilos de mendicidad para dar de comer á los pobres; esos batallones de reserva y esas zonas militares son elementos precisos é indispensables para la buena organizacion del ejército; y ya que en ellos hay destinados jefes y oficiales para su servicio, no parece natural que desempeñen su cometido con los cuatro quintos de sueldo, sino que debe ponérseles en igualdad de circunstancias y de condiciones con los demás servidores del Estado; esto es, que tengan el sueldo entero, con el descuento del tanto por ciento que se impone á todos los sueldos.

Hay varias partidas en el Ministerio que efectivamente pudieran producir una economía grande para atender al aumento que se ocasionaria con elevar al total el sueldo de los jefes y oficiales de los batallones de reserva y de las zonas de reclutamiento; y esa cantidad, que se elevaria poco más ó poco menos á 4 millones de pesetas, de la cual no hay que asombrarse porque se puede sacar del presupuesto, resultaria evidentemente del sinnúmero de raciones para caballo que tienen infinitos generales y jefes, caballos que por lo comun son nominales. Si el Estado tuviera que proveer á las atenciones del jefe y del general lo mismo que atiende á las del soldado para procurarle montura, resultaria que con gran ventaja, y sin disminuir un solo caballo en el arma de Caballería, podrian estar montados por cuenta del Estado todos los generales, jefes y oficiales que hubieran de tener cabalgadura. Con esto se produciria una economía de 400.000 y pico de pesetas, cerca de 500.000.

Otra gran economía es indudable que se realizaria con la reorganizacion militar, con la desaparicion de las Capitanías generales y su conversion en cuerpos de ejército, porque hoy es hasta absurdo ver ciertas entidades con entorchados y faja, que están, no de autoridad superior en un distrito, sino de representante y subinspector de un arma en aquel distrito, pero que no tienen elemento ninguno del arma que inspeccionan dentro de las fuerzas que guarnecen la region. Hay comandante general de Artillería y de Ingenieros donde no hay plaza de guerra y donde, por tanto, no hay Artillería ni Ingenieros.

A este tenor hay otros muchos cargos que pudieran desaparecer cuando se procediese á la division territorial militar. Para ello, el Sr. Ministro de la Guerra tiene pendiente en las Comisiones del Congreso una proposicion de ley que le autoriza, sin prejuzgar la forma en que esa reorganizacion ha de hacerse, para llevarla á cabo en los términos que la Junta consultiva y los demás cuerpos docentes crean que es conveniente. Es asimismo, á mi entender, otro motivo de economía, despues de hecha la reorganizacion, el que se segregue del haber del soldado esa cantidad que se le da para prendas mayores y para entretenimiento, porque en aquel caso pudiera hacerse la confeccion de esas prendas, con gran ventaja, para una brigada, para una division, para todo un cuerpo de ejército, inspeccionando, como es consiguiente, los respectivos individuos de los cuerpos que han de tomar esas prendas la confeccion de ellas. Resultaria mucho más ventajoso y más económico.

Lo mismo acontece en la cuestion de material. Decia el Sr. Monares que el alumbrado del Ministerio de la Guerra cuesta tantos miles de pesetas. No es el alumbrado del Ministerio, que esto fué lo que me obligó á hacer una interrupcion á S. S., no es el alumbrado del Ministerio lo que tal cuesta; son las infinitas luces y el mucho carbon que se gasta innecesariamente en esas guardias incomprensibles, en custodiar presos que no se escapan por la puerta, y en guardar caudales que no salen tampoco á vista de la guardia, por lo cual, yo no se cómo se arreglarán en esas capitales de provincia en que no hay guarnicion, para poder guardar los presos y la Tesorería. Pues esas guardias, con otras muchas que no contribuyen más que al decaimiento del ánimo del soldado, á la pérdida del vestuario y al gasto de la Nacion para combustible y para alumbrado, esas guardias reducidas podrian producir un ingreso para el Tesoro, ó mejor dicho, dejarian de gastar una gran cantidad.

En cuanto á las cantidades que para mobiliario se asignan á los Gobiernos militares y á las Capitanías generales, una vez hecha la reorganizacion, como no es menester que constantemente y anualmente, como ahora se hace, se den esas cantidades enormes para reposicion de mobiliario, vendria á producir una partida de gran economía; y con eso, con otras incomprensibles, y con la diferencia del haber del soldado de cazadores, que hoy cobra más que el de línea, siendo así que son lo mismo, sin diferencia nin-

guna en su orígen ni el servicio que presta, que el de línea, pudiera completarse la cantidad que antes he dicho, de cerca de 4 millones de pesetas, con la cual podria atenderse perfectamente á aumentar el sueldo de los jefes y oficiales de los batallones de reserva, y aun quizás pudiera quedar algo para el Tesoro. Pero en esto me permitiria tambien indicar que siendo convenientes, y más que convenientes, necesarias, las asambleas periódicas, con el objeto de que reciba su instruccion la mayor parte del contingente, pudiera muy bien, cuando lleguen esos meses de frio, desde mediados de Noviembre hasta mediados de Marzo, en que el soldado está en el cuartel sin poder salir ni dedicarse á nada, en este tiempo pudieran ser reglamentarias las licencias, quedando los cuerpos reducidos á su más mínima expresion; y asimismo, al llegar los meses de calor, en esas épocas en que tampoco puede salir á trabajos militares, en esas épocas sería conveniente otro licenciamiento y otra reduccion, por tanto; y este menor contingente sobre las armas proporcionaria medios para que, llegada la época de las asambleas en la primavera y en el otoño, pudiera reunirse periódicamente tal ó cual cuerpo de ejército, y al mismo tiempo atender á la instruccion de los reclutas.

Esto en cuanto al personal. En cuanto al material, el que más cuesta es el material de defensa, y de este material es imposible distraer un solo céntimo. Hay que considerar que la Nacion española tiene extensas costas indefensas que no son las del Norte, puesto que las del Norte los acantilados las defienden de cualquier invasion por mar; pero tiene extensas costas que están desartilladas y que carecen de vias de comunicacion, y como tienen calas perfectas para que los barcos de vapor puedan llegar y dejar en ellas contingentes, pudiera suceder que durante una invasion por la parte Norte, apareciese por el Este un cuerpo compuesto de pequeño número, pero que fuera lo bastante para distraer la atencion de los que acudieran á la defensa de la parte antes amenazada. Sentado, pues, que no hay esas fortificaciones y que á ellas se debiera atender, ya que se atiende á las del Norte, por lo cual es digno de elogio este Gobierno y los Gobiernos anteriores, ninguno de los cuales ha dejado de la mano las obras de fortificacion de aquella parte, muy justo fuera que por la del Este se cuidara de tener vías de comunicacion para poner en determinados puntos lo más pronto posible las fuerzas que se necesitasen.

¿Y en cuanto al armamento? Está reconocida por todos la absoluta necesidad de reformar el armamento; pero nadie estima que sea de la mayor urgencia esta reforma, antes bien, se cree que resultaria un mal muy grave de reformar inmediatamente todo el armamento.

Las armas de retrocarga últimamente ensayadas por los ejércitos extranjeros, y ensayadas en España tambien, tales como los fusiles de Lée, Kropatschek y Krag-Pettersson, reunen condiciones ventajosísimas, pero su empleo puede ser peligroso cuando no se saben manejar. En efecto, se necesita una sangre fria muy grande, que por lo general no tienen los nacidos en países meridionales, para una vez desalojado el depósito de diez cartuchos que se lleva en el fusil, volver á cargarlo; y como esos diez cartuchos son para el momento decisivo, para el momento supremo, para el tiro á menos de 400 metros, si un enemigo atacado por un ejército así armado tuviera fuerzas bastantes para presentarlas entonces por el flanco y atacarle, dada la falta de sangre fria que hay en los meridionales para la recarga de esos depósitos, sería muy fácil la total pérdida de esa tropa atacante. Además, para utilizar tiro á tiro esas armas se necesita ser un hábil tirador, porque cuando no se es hábil tirador, como la base del tiro está en los 500 metros, es tiro perdido; tienen además mayor tension de la flecha, y otras condiciones que hacen que haya gran desviacion en el tiro si el arma es manejada por quien no conoce perfectamente su manejo.

Entiendo, pues, que pudiera hacerse la reforma del armamento paulatinamente, y nunca entregándolo á unos cuerpos sí y á otros no; porque este es otro grave mal en un ejército, pues teniendo armamentos de diversos calibres ó sistemas, en un momento determinado puede ser causa la equivocacion en el envío de municiones, de que quede completamente inútil el armamento.

Y como no quiero molestar más la atencion del Congreso, concluiré repitiendo lo que antes he dicho: que no ha sido mi ánimo impugnar el presupuesto del Ministerio de la Guerra, sino únicamente hacer ver que dentro de ese presupuesto cabe hacer algunas economías, con ventaja para la Nacion y para el ejército mismo, cosa que yo creo que el Sr. Ministro de la Guerra ha de tener muy en cuenta, porque el ejército espera mucho de S. S., y realmente tiene motivos para esperarlo, así como el ejército espera y ha esperado siempre con fe que las Córtes cuiden de él, como han hecho constantemente. Las Córtes, desde sus primeros años, han demostrado que por el ejército velan y que á su bien se dedican. No hay más que recordar que no ha habido partido ninguno que pase por el poder que no haya contado con su apoyo para toda cuanto fuera conveniente para el ejército; y así, de los Córtes de la Restauracion han salido proyectos importantísimos en favor del ejército, tales como la ley constitutiva y otras; y de las Córtes de la Regencia han salido leyes que han beneficiado en alto grado al ejército. Por tanto, el ejército todo lo espera de las Córtes y del Sr. Ministro de la Guerra; y así como el país debe decir al ejército *state fortes in bello*, así el ejército debe decir al país: *si vis pacem, para bellum.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Laviña tiene la palabra.

El Sr. **LAVIÑA**: Para recoger muy brevemente, Sres. Diputados, algunas de las manifestaciones que elocuentemente ha expuesto mi digno y querido amigo el Sr. Orozco, he pedido la palabra, y la usaré pocos momentos. Antes, y sin que yo tenga la intencion de volver sobre los prolegómenos ó episodios anteriores de este debate, y toda vez que veo en su sitio al Sr. Sanchez Bedoya, he de recoger alguna manifestacion de las que S. S. expuso á la Cámara con relacion á otras que yo habia expuesto anteriormente. Conozco cuál es la situacion de la discusion y de la Cámara en estos instantes, y comprenderán el señor Sanchez Bedoya y cuantos me escuchan, que nada hay más lejos de mi intencion que provocar un debate, como tampoco hay nada más lejos, en este momento ni en otro alguno, de mi intencion, que el rehuirlo.

Recojo, pues, solo, de lo que el Sr. Sanchez Bedoya dijo, una afirmacion.

Su señoría tuvo por conveniente manifestar que yo habia inventado cifras, y esto, aparte de la galan-

tería que encierra en S. S. el atribuirme ingenio para ello... (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Inexactitud en las cifras.) Eso iba á decir yo; que S. S. tal vez habria querido decir, no que yo hubiese inventado cifras, sino que las cifras que yo habia estudiado no las habia interpretado bien y las habia presentado en una forma que, á juicio de S. S., no era exacta.

He dicho que no me levantaba con propósito de entrar en este debate y no entraré en él á no ser que S. S. lo deseara; pero toda vez que estoy en el uso de la palabra, me es imposible dejar de decir que aquellas cifras, ante mi conciencia, antes y despues de la aseveracion de S. S., son de una absoluta exactitud.

Respecto á lo que S. S. dijo al final de su discurso acerca de la comparacion hecha por mí de este presupuesto con el de 1885-86, debo decirle que en lo que afecta á las bajas no me referí, al hacer la comparacion, solo al presupuesto de 1885-86, sino que me referí á los presupuestos anteriores en general, y decia que allí se hacían las bajas en una forma, y en este presupuesto que discutimos y en el anterior de 1889-90 se hacían en otra.

No puedo entrar á discutir el fondo de las apreciaciones de S. S.; pero indicando que en la crítica que hizo de mis argumentos no estuvo S. S. exacto, puesto que yo no habia censurado el presupuesto de 1885-86, me limito á decir que el criterio con que he entendido la baja de 6 por 100 que en este presupuesto se hace por lo que se refiere al personal (comprobada, si lo discutiésemos, por lo que al material afecta), es el que manifesté aquí; es decir, no entendiendo de ninguna manera que pueda afectar á los jefes y oficiales exclusivamente, sino entendiendo que la cantidad íntegra de la baja se deduce de donde se puede y debe deducirse; y tanto es así, y con tal lealtad y convencimiento expresé esta idea, que recuerdo que contestando al Sr. Monares dije que aquí quien padecía no era la aritmética, sino el contingente, porque esa baja preceptiva obliga á lincenciar un cierto número de soldados.

Esto propio ocurria en los presupuestos anteriores en mayor ó menor medida; pero el hecho era exacto. Y dicho esto al Sr. Sanchez Bedoya, voy á ocuparme de lo que ha manifestado el Sr. Orozco.

El Sr. Orozco ha expresado una aspiracion, un deseo, que es de todo el mundo. El igualar los sueldos en el ejército es, indudablemente, no solo una gran conveniencia económica en el sentido más lato de la palabra, sino una conveniencia orgánica; pero esto produciria un aumento de gastos; y ya que se habla de aspiraciones, debo expresar lo que he dicho en otra ocasion, y es, que yo entiendo que, á más de igualarse, deben proporcionarse los diferentes sueldos del ejército, porque el crecimiento que experimentan los sueldos con el ascenso no está en armonía con el crecimiento que llevan en sí las responsabilidades que nacen del nuevo cargo.

Despues de esto, el Sr. Orozco no nos ha dado, por lo que afecta al presupuesto, la solucion para el caso; porque S. S., despues de decir que no se levantaba á combatir el presupuesto de Guerra, fuera de lo manifestado respecto á lo que podria economizarse por raciones de los caballos de los oficiales generales, todo lo demás que nos ha dicho, nos lo ha dicho en pretérito imperfecto de subjuntivo, *pudiera*, *podria y pudiese*. Si S. S. hubiera dicho «puede,» hubiéramos llegado al fin de esta tarea, con gran contentamiento de todos; pero por el momento no puede ser.

Su señoría funda las reducciones de gastos que se pueden hacer en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, pero resolviéndolas en mayor dotacion de otros servicios por el aumento de sueldos hoy mezquinos, en las consecuencias de la division territorial. De esto he tenido ya ocasion de ocuparme desde este banco y en este mismo debate, contestando al Sr. García Alix, el dia en el que rectifiqué lo dicho por el Sr. Monares. Efectivamente, del planteamiento de la division territorial se derivan positivas é importantes economías, ó mejor dicho, reducciones en los gastos, puesto que al punto que discutimos más conviene el concepto de reducciones de gastos que el de economías; pero esto no se puede hacer en un ejercicio. Si la autorizacion para verificar la division territorial, pendiente de dictámen de una Comision á la que S. S. y yo pertenecemos, fuese discutida hoy mismo por la Cámara y surtiese los efectos de ley en breve plazo, y el Sr. Ministro de la Guerra resolviese definitivamente este grave y trascendental problema valiéndose de los datos y estudios que S. S. conoce tan bien, yo casi respondo de que el fruto de las reducciones de gastos en lo que se refiere al ejercicio de 1890 á 1891 sería insignificante; pero en los ejercicios venideros sí sería de gran importancia; porque esto no requeriria sino mucha constancia, mucha firmeza y mucho apego al criterio que se siguiese en el Ministerio de la Guerra. Por lo que afecta á esa necesidad, que yo he estimado no solo en el concepto orgánico, sino en el económico, de la igualacion de los sueldos ó á cualquier otro aumento necesario en el presupuesto de la Guerra, compensado con economías, porque hoy dia nos encontramos en situacion de no proceder de otro modo, entiendo que no se podria conseguir por el momento cosa que fuera de importancia capital.

Respecto de lo que el Sr. Orozco ha dicho al ocuparse del material, no puedo hacer más que asentir á ello; y en cuanto ha manifestado de la necesidad del armamento, estoy en un todo de acuerdo con S. S. Creo que es muy necesario dotar á nuestro ejército de un armamento que esté á la altura del que tienen los ejércitos de otras Naciones. No dejo de reconocer, aunque con mucho menos motivo y desde luego con mucha menos competencia que S. S., la especie de incompatibilidad que hay entre el carácter de los meridionales y el manejo del fusil de repeticion; pero no va á haber más remedio sino que los meridionales vayamos acostumbrándonos á ser más frios, y que en los campos de batalla los soldados hagan fuego más despacio.

Contestadas ya las observaciones del Sr. Orozco, solo me resta agradecerle las frases que ha dirigido á á la Comision.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **OROZCO**: Yo siento que el Sr. Laviña me haya vuelto la espalda cuando yo le tendia la mano, porque no otra cosa ha hecho al decir que he puesto el verbo en subjuntivo. Ponga el verbo en tiempo presente de indicativo y diga: yo economizo, y entonces esos millones de economías saldrán. Que se reuna la Comision, que se autorice al Gobierno de S. M., y si quieren, esa economía saldrá y podrá invertirse, como he indicado, para el ejército.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Señores Diputados: Me levanto á hacerme cargo de todo aquello de interés, que ha sido mucho, que han expuesto los Sres. Diputados que, no digo que han combatido, porque en realidad no todos han combatido, sino que han hablado del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Los dignos individuos de la Comision que se han servido contestar á cada uno de los oradores que han tomado parte en este debate, lo hicieron de un modo tan completo, con tal copia de datos, con tal fuerza de argumentacion y razones tales, que verdaderamente, si mi deber estuviese limitado á contestar á lo que aquí se ha dicho, en realidad pudiera yo dar por cumplida esa obligacion, toda vez que ha quedado satisfecha de una manera brillante por los señores que componen la Comision de presupuestos. Pero ha habido algunos Sres. Diputados que al hablar sobre este presupuesto, más que del presupuesto mismo se han ocupado de dirigir cargos personales al Ministro de la Guerra; así como ha habido otros, por ejemplo, el Sr. Portuondo, que esta misma tarde, apartándose de ese camino, se han ocupado, más que del presupuesto de la Guerra, de la organizacion del ejército, y de todo aquello que se refiere á la defensa del territorio y á la mejor organizacion militar del país, para llenar su cometido en todas las condiciones que puedan presentarse, ya en tiempo de paz, ya en tiempo de guerra,

Voy, pues, á tratar en primer lugar del discurso del Sr. Portuondo, ya porque habiendo sido ese discurso el último que se ha pronunciado, le tengo más presente, ya tambien porque no habiéndose ocupado S. S. para nada de los capítulos y artículos del presupuesto, creo mejor empezar estas observaciones que me propongo hacer contestando antes al Sr. Portuondo, con permiso de los Sres. Monares y Sanchez Bedoya, á quienes luego contestaré, haciendome cargo de cuanto han dicho, ó por lo menos de lo que yo recuerdo y considero pertinente y de interés con relacion al presupuesto del Ministerio de la Guerra. Siento no ver en su banco al Sr. Portuondo, y lo siento por la misma razon que S. S. tenía para sentir no verme en el mio cuando empezó su discurso; pero comprendo que S. S. habrá tenido motivo para abandonar el salon, y voy desde luego á contestarle, porque supongo que aunque S. S. no esté presente, no faltará quien le comunique mis indicaciones, y en último caso, yo no tendria ningun inconveniente en repetirlas cuando S. S. volviera.

El Sr. Portuondo ha estado sumamente galante conmigo. Ha empezado S. S. diciendo, y era verdad, que no combatia ni al Ministro de la Guerra ni al presupuesto de su Departamento, sino que deseaba, con ocasion de este debate, hacer algunas manifestaciones sobre puntos y cuestiones orgánicas, para dar lugar á que yo expusiese mi conformidad ó disconformidad con sus ideas, ó expusiera las mias, porque al Sr. Portuondo le parecia de interés que aquí se expusieran.

En realidad, no creo que puede haber tal interés, toda vez que en esta Cámara, como en la otra, y con motivo de diversas cuestiones que afectaban á la organizacion militar, he tenido ya ocasion de decir repetidamente qué era lo que yo pensaba y lo que me proponia hacer, si podia, desde el puesto que se me ha confiado; pero toda vez que el Sr. Portuondo me invita á ello, y que, como ya en otra ocasion he dicho, en estos asuntos á mí no me duelen prendas, he de contestar ahora categóricamente á todas las preguntas que S. S. me ha dirigido.

El Sr. Portuondo, examinando la organizacion del ejército, y recordando la discusion habida aquí con motivo de la ley adicional á la constitutiva del ejército, ha considerado pertinente repetir algo de lo que entonces dijo, por cuanto se referia á una organizacion que debia darse al ejército y que todavía no se le ha dado. Con este motivo S. S. me preguntaba cuáles son mis ideas sobre el particular, y voy á procurar contestar concreta y terminantemente al señor Portuondo.

Entiendo, en efecto, que hay que partir de lo elemental, de lo esencial, de lo fundamental, que es la organizacion militar del país, de la que se deriva la organizacion del ejército. Al hablar de la organizacion militar del país, claro es que me refiero á la division territorial, y naturalmente á las líneas defensivas y á todo aquello que constituye la defensa del país, con la cual tiene que estar relacionada la organizacion militar para venir á originarse y deducirse de ésta la organizacion del ejército.

De suerte que estoy completamente de acuerdo con S. S.; tenemos que partir de la division militar del país para deducir cuál ha de ser la organizacion del ejército, y una vez organizado, determinar cuáles son las plantillas de las diferentes armas é institutos, y cómo debe hacerse, por consecuencia de ello, un presupuesto. Es evidente que el presupuesto del Ministerio de la Guerra no es una serie de números dispuestos para sumar y obtener una partida de esta ó la otra entidad; es algo más que esto, es la consecuencia de la organizacion, que no se determina tampoco por el número de hombres en armas, sino que está relacionada con la defensa del país, con el armamento, con el artillado, con el acuartelamiento y con otra multitud de datos y circunstancias que hay necesidad de tener presentes para esto que que se llama organizacion del ejército, si hemos de contar con un ejército que responda por lo menos, ya que no á las necesidades á que responden otros, á aquellas más apremiantes que en su dia pueden tener un desenvolvimiento á que los acontecimientos den lugar, y por consecuencia de los cuales los ejércitos se ponen sobre las armas, se movilizan y constituyen lo que se llama respecto de otras Naciones, la Nacion en armas, que si no lo está por completo, lo está en gran parte para defender aquello que todos estimamos que es necesario: la integridad del territorio, el órden público y las instituciones. (*Muy bien.*)

Con la defensa del territorio, claro es que se relaciona el reclutamiento, que, por decirlo así, es la ley base, la ley primordial, la ley sustancial, porque sin tener reclutamiento y forma de reclutamiento, no hay ejército. Sobre este particular me decia el señor Portuondo: ¿es que S. S. cree, como yo pienso, que toda vez que todos los españoles están obligados á defender la Patria con las armas en la mano, debe esto ser tan universal, que todos los individuos que estén en las condiciones que la ley marca, han de ser soldados? Indudablemente; ese es un principio que no

niega nadie. Esto ¿es decir á S. S. que estoy conforme en que establecido aquel principio, todos los indivíduos que deban entrar al servicio militar, deben prestarlo materialmente en los cuarteles y con las armas en la mano? Esta ya es una cuestion que yo debo ventilar con el Sr. Portuondo, con el cual estoy de acuerdo en cuanto ha indicado, y desearia tambien, como dijo S. S., que el señor general Cassola, que trajo aquí la ley de reclutamiento para todos los españoles que contaran cierta edad estuviera conforme conmigo y con el Sr. Portuondo, porque seguramente podríamos venir todos á una transaccion que diese por resultado grandes beneficios para el dia que esta ley se plantease, puesto que todos conocemos que existen numerosas dificultades para aplicar de una manera absoluta y universal la ley del servicio militar obligatorio á todos sin distincion, y de ahí los fundamentos de eso que S. S. llamaba, y yo llamo tambien, instruccion militar obligatoria.

Estoy de acuerdo con S. S.; creo que se puede venir fácilmente á la instruccion obligatoria de todos los indivíduos á quienes corresponde por su edad ser llamados al servicio del ejército; me parece que eso podria conseguirse fácilmente con un pequeño aumento de gastos, aprovechando los elementos que tenemos organizados y los que podrian organizarse cuando se hiciera la division territorial. Bastaria para ello que en cada distrito militar, los que fueran destinados á los cuerpos formasen parte, por ejemplo, de los regimientos que hoy se llaman de reserva, ó de otras unidades tácticas que se creasen en el número exigido por la importancia de las localidades, ó por las otras circunstancias que hay que tener en cuenta. Allí recibirian la instruccion por el tiempo necesario, y despues marcharian á sus casas á esperar que se les llamara al servicio de las armas. Eso sería sencillo, y no representaria para el Estado otro sacrificio que el que exigiera el sostenimiento de parques, de depósitos y del armamento indispensable para que esos hombres recibiesen el vestuario y el armamento necesario para adquirir la instruccion, que podria ser breve, porque hoy la instruccion del soldado se verifica en poco tiempo.

Repito que no solo creo eso realizable, sino práctico, sin grandes gastos para el Estado, y con notorio é inmenso beneficio para el país, que podria disponer en un momento dado de un gran número de hombres que contaran por lo menos con la primera instruccion indispensable en caso de necesidad, y que podrian ser base de un buen ejército si desgraciadamente llegaba el caso de una guerra, y sin más que un pequeño trabajo que habria de realizarse antes de llegar á la division territorial y á la organizacion militar del país, en la forma que antes he indicado.

Ha hablado S. S. de la proporcionalidad para el ascenso á oficiales generales ó al Estado Mayor general; se ha ocupado de lo que dice la ley votada en Córtes; ha censurado el procedimiento adoptado, sin duda por un error á que daba lugar la redaccion del artículo, al establecer esa proporcionalidad, y me llamaba la atencion por si yo podia remediar esto de alguna manera. Al hablar de la proporcionalidad, y al hacerme cargo de lo que ha dicho el Sr. Portuondo, voy tambien á contestar á algo de lo que dijo el Sr. Sanchez Bedoya.

No estaba aquí cuando el Sr. Sanchez Bedoya hizo uso de la palabra, y lo sentí, porque siempre tengo mucho gusto en escuchar á S. S., siquiera esté tan agresivo como lo estuvo la otra tarde, á mi juicio sin razon alguna. Llamábase S. S. amigo mio, y en efecto lo es; pero olvidándose de esta circunstancia, presentábase aquí como un hombre político verdaderamente apasionado, y no perdió ocasion, oportunidad ni momento para dirigirme fuertes y terribles golpes, que en verdad ni podia esperar ni esperaba yo de S. S.

Despues demostraré á S. S. que, á pesar de los grandes esfuerzos que hizo para probar que yo he sacrificado el material para favorecer al personal, eso no es exacto y que está S. S. en un error. Luego haré esa demostracion; por ahora vuelvo á lo de la proporcionalidad, rogando al Congreso que me dispense esta digresion que me he visto en la necesidad de hacer al dirigirme al Sr. Sanchez Bedoya.

Señores, sobre esto de la proporcionalidad yo tengo que decir algo de lo que he manifestado en otra parte.

Acerca de esto se me ha preguntado en el Senado, y yo digo aquí lo que dije allí. ¿Qué quieren los Sres. Diputados que haga yo? Si esta es una cosa que ha causado ya estado; si lo está causando; si llevamos siete meses desde que está en vigor esa disposicion, por virtud de la cual se están promoviendo los oficiales generales con arreglo á esa proporcionalidad que se estableció; si la proporcionalidad estaba equivocada, que yo creo que no lo estaba; si no se ha tomado el número que debia tomarse; si al sumar los coroneles personales con los que no lo eran se han tomado como si fuesen tales coroneles efectivos, sin deber tomarlos de esa manera; si se han cometido todos esos errores, supongamos que se han cometido, yo no lo sé, quizá no se hayan cometido, ¿voy yo á alterar lo que está mandado hace tanto tiempo, que ha causado ya estado y que sirve hoy de base para la proporcionalidad, hasta el punto de que si se alterase podria dar lugar á protestas y á reclamaciones por parte de aquellos que hubiesen ascendido y de los que aún estén por ascender? ¿Cree S. S. que esto es fácil?

Yo les ruego á los Sres. Diputados que busquen un procedimiento para resolver esta cuestion sin lastimar derechos adquiridos, y una vez que lo hayan encontrado, yo estoy dispuesto á aceptarlo y á llevarlo á la práctica; pero por de pronto, yo me declaro incompetente para resolver una cuestion que está completamente resuelta y que está en el terreno de la ejecucion hace ya mucho tiempo. ¿Creen los Sres. Diputados que esta es una cuestion de tal naturaleza, que pueda resolverse de un modo ligero? Por el momento, yo entiendo que no se puede resolver esta cuestion.

Pero, despues de todo, ¿no está aquí la disposicion, no está aquí el expediente que ha pedido el señor Portuondo, y no resulta de ese expediente que se tomaron en cuenta 266 coroneles de Infantería, 81 de Caballería, 36 de Artillería, 31 de Ingenieros, 22 de Estado Mayor, además de los personales, en total 490 coroneles efectivos y 22 personales, total 512; que todo esto se tomó de los datos que habia pedido el Ministro de la Guerra á las Direcciones correspondientes, y que una vez reunidos estos datos se hizo esa proporcionalidad? ¿Cómo quiere el Sr. Sanchez Bedoya, y cómo quiere el Sr. Portuondo que yo altere estos datos, que yo vaya hoy á buscar otra proporcionalidad, cuando es la que ha servido de base para

nacer la que hoy rige y para que se hayan promovido hasta el número de veintitantos? ¿Cómo voy yo á variar esta proporcionalidad? ¿Cómo voy yo á alterar este número de coroneles que sirvieron de base para hacer este trabajo? Yo declaro que no sé hacerlo; y no sé hacerlo, porque si lo hiciera, sería con perjuicio de álguien que, desde el momento en que esto se ha publicado, ha adquirido un derecho tan respetable como lo son todos los derechos adquiridos, y que yo no estoy en el caso de vulnerar.

Dice el Sr. Portuondo que se ocupará, al discutir algun artículo del presupuesto, de lo que se refiere á la defensa del país, pero que era menester no olvidar esos medios de defensa. ¿Cómo quiere el Sr. Portuondo que los olvidemos, ni por lo que hace á nuestras fronteras, ni por lo que se refiere á nuestra organizacion militar? Las Naciones que se olvidan de atender á la defensa de su territorio y á su organizacion militar, merecen: primero, le desvío de las demás Naciones; despues, el desprecio; y más tarde, la agresion, y cerca tenemos el ejemplo de alguna Nacion que ha sido víctima de esto que estoy diciendo. No pueden las Naciones olvidar esto, porque las consecuencias son, como digo, primero el desvío, despues el desprecio, y más tarde la agresion. (*Muy bien.*)

Por eso no pueden desatenderse los intereses militares; por eso llamo yo la atencion de todos los señores Diputados, aun de aquellos que más ardientemente piden economías, y les digo: Sres. Diputados, las economías dentro de ciertos límites pueden hacerse, yo soy el primero que lo reconozco; yo las he hecho, aun cuando algunos Sres. Diputados crean que no, como demostraré despues cuando conteste al Sr. Monares; pueden hacerse, digo, reducciones hasta cierto límite, pero nada más, porque de otro modo estaríamos muy expuestos á que viniera sobre nosotros el olvido, el desprecio, y quizá la agresion de otras Naciones, y eso no podemos consentirlo, y los que nos hallamos en este sitio tenemos el deber de procurar que ese caso no llegue.

Pero, Sres. Diputados, despues de todo, cuando yo recuerdo los discursos que aquí se han pronunciado, me pregunto: ¿es que aquí ha habido álguien que combata el presupuesto del Ministerio de la Guerra? Yo declaro que no. Aquí no se ha combatido el presupuesto de Guerra, porque el mismo Sr. Monares, que ha hecho, no un discurso, sino varios, nutridos de datos, con una elocuencia verdaderamente extraordinaria, con un conocimiento de los asuntos que trataba que ya quisiera tener yo; el Sr. Monares, de quien todos hemos aprendido mucho en esta discusion, queria combatir el presupuesto del Ministerio de la Guerra y no le ha combatido, porque, á pesar de todo, decia: «Se puede reducir el presupuesto del Ministerio de la Guerra en tantos millones, y hay que reducirle porque lo exige el estado del país, porque los labradores están esquilmados, porque no pueden pagar los tributos, porque tenemos que hacer economías;» pero añadia S. S.: «Yo bien sé que hay que gastar mucho en el Ministerio de la Guerra,» y citaba lo que en Alemania, en Italia, en Austria y en Francia se habia gastado en los presupuestos extraordinarios, con lo cual, aun cuando queria combatir el presupuesto, venía á demostrar que hay necesidad de gastar mucho. Y es natural que S. S. piense así, porque comprende que estamos expuestos á lo que antes he dicho, á la agresion en último resultado, ó al olvido cuando menos, y nuestro patriotismo no nos puede permitir ni siquiera pensar en esto.

Pero el Sr. Monares decia: «puede el Ministro de la Guerra cortar por donde quiera; hay que hacer tal economía, y S. S. puede hacerla donde le parezca». ¿Pero dónde ha de hacer el Ministro de la Guerra esa economía, si le es imposible hacerla? ¿Quiere S. S., quieren sus amigos que retrocedamos cincuenta ó sesenta años en esto de los asuntos militares? Pues entonces habrá que retroceder en todo, y habrá que reducir los gastos, no solo en Guerra, sino en Gobernacion y en Fomento y en todos los demás Ministerios, y todos tendremos que hacer esa reduccion, inclusο, pasando de la vida oficial á la vida social, los que pertenecemos á la clase media. Pues qué, ¿vive hoy esta clase, ni ninguna otra clase, como vivia hace cincuenta años? ¿Viven los labradores como vivian hace medio siglo? Su señoría sabe que no, como lo sé yo tambien, y quizá esta sea la causa de este desequilibrio que existe entre las clases productoras y las clases que S. S. decia que eran tan dignas de consideracion, y que lo son con efecto. Pero esas clases han aumentado muchísimo sus gastos, porque ni visten lo mismo, ni comen lo mismo, ni tienen el mismo mobiliario que tenían hace cincuenta años. Esto es evidente. Los Gobiernos, para merecer el nombre de tales, lo primero que necesitan es gobernar, y para gobernar necesitan tener medios, y entre esos medios está el ejército, que es un medio del Estado; y desde el momento en que SS. SS., por razon de economías, quieren reducir el ejército á una cantidad insignificante, no será posible gobernar y estaremos muy mal; porque el ejército no es solo el número mayor ó menor de hombres que le componen, sino que es tambien, por la relacion inmediata que con él tienen, las defensas, el armamento, las provisiones y otra porcion de elementos que SS. SS. conocen.

Y á este propósito me conviene hacer notar aquí, para que se vea lo que hemos progresado y lo que ha progresado el ejército, me conviene recordar lo que pasaba hace cincuenta años, ¿qué digo cincuenta años?, hace treinta, cuando fuimos á la guerra de Africa. Pues qué, ¿se parecen los adelantos de hoy á los que habia entonces en el arte de la guerra? ¡Ah! no, señores; hay una gran diferencia; hoy hemos adelantado muchísimo, porque los sacrificios que el país ha hecho dándole al Ministerio de la Guerra los recursos necesarios para progresar, no han sido estériles, y esos recursos se han empleado convenientemente. Hoy puede verse la diferencia que hay en armamento, artillado de plazas, defensas, cuarteles, hospitales, etc., y compararlo con lo que entonces teníamos, cuando ni siquiera habia locales para alojar á las tropas y estaban acuarteladas en antiguos conventos, faltos de las condiciones que la ciencia aconseja que deben tener esta clase de edificios militares.

Hoy tenemos multitud de cuarteles que se han construído con los créditos que en el presupuesto se consignaron para el Ministerio de la Guerra, lo cual demuestra que se ha reconocido la necesidad de consignarlos, y que los que se han consignado se han gastado bien, porque hay una administracion honrada en el ramo de Guerra, que gasta lo que se le da, y lo gasta en beneficio del ejército; y al decir en beneficio del ejército, claro está que digo en beneficio del país, porque lo que en beneficio del ejército se gaste, en beneficio del país ha de redundar.

Así es, Sres. Diputados, que yo le digo al Sr. Monares y á los que con él están: créanme SS. SS., muy convenientes son las economías, pero es menester poner mucho cuidado al hacerlas, porque no se pueden hacer desatendiendo unos servicios sin desatender otros, y no es posible atender á uno solo sin atender á los demás, porque todos se engranan y se relacionan. Pues qué, ¿es hoy lo mismo artillar una plaza de guerra que lo era hace cincuenta años? Pues el señor Monares, que es una persona ilustradísima, sabe muy bien lo que eso cuesta. ¿Sabeis, Sres. Diputados, lo que cuesta montar un cañon moderno, y de estos cañones tenemos bastantes, y no digo su número porque hay cosas que no se deben decir, pero que si los Sres. Diputados quieren saber cuántos son, aquí tengo la nota y pueden verlo? Pues cuesta millon y medio de reales.

Comprenda S. S. que ante gastos de esta naturaleza es preciso atender en el presupuesto á todo aquello que se llama material de guerra, no quitándole nada, porque para tener fortalezas es preciso que tengan piezas; está todo relacionado, y no es posible dejar de hacer una cosa sin la otra; por esto digo que al desatender este presupuesto, quien lo paga es el país en último y hasta en primer término.

¿Saben los Sres. Diputados cuánto se ha gastado en estos últimos veinticinco años en edificios militares y en fortificaciones? Pues en edificios militares 61 millones de pesetas, y en fortificaciones 51 millones; total, 112 millones de pesetas. Si no fuese porque molestaria á la Cámara, yo leeria el número de edificios militares que se han construído en esa época, tales como factorías, cuarteles, hospitales, todo aquello, en fin, que no habia; debiendo advertir que no hay todavía lo que necesitamos; pero aquí tiene S. S. los datos.

Lo mismo digo del material de Artillería y de todo aquello que constituye lo que es interesante para la defensa del país. De suerte, señores, que no escatimemos lo que es indispensable; créanme los señores Diputados: todo lo que es indispensable hay que darlo, porque resulta en beneficio del país, que es, en último resultado, al que interesa esto, no al ejército en verdad.

Yo pregunto: ¿es el Ministerio de Fomento el que se beneficia cuando se concede un crédito de consideracion para hacer carreteras? No; es el país, á quien le interesa tener muchas carreteras y muchos ferrocarriles. Pues de la misma manera le interesa al país tener un ejército bien organizado, bien dotado con todos los elementos necesarios para el combate y para la defensa; por consiguiente, no escatimemos nada al ejército, porque en último resultado, repito, el que se beneficia es el país, no el ejército.

Yo digo á S. S. que deben hacerse economías; pero hay que hacerlas muy rápidamente, porque es necesario, cuando menos, volver á un presupuesto de 160 millones de pesetas, como tenía el de la Guerra en 1885-86. (*El Sr. Sanchez Bedoya pide la palabra.*)

Puesto que el Sr. Sanchez Bedoya ha pedido la palabra, sin duda porque yo me he referido al presupuesto de 1885-86, voy á contestar á algo de lo que dijo S. S. referente á la proporcionalidad, y en que insistió mucho.

Su señoría se fijó bastante en aquel presupuesto, queriendo demostrar que este que discutimos es más caro que aquel, porque esto dijo S. S., y yo tengo aquí un estado por capítulos de los créditos del presupuesto de 1885-86 y del de 1890-91, y resulta que hay una diferencia de uno á otro de 11.516.647 pesetas; es decir, que es más barato el presupuesto de 90-91.

Y de esto corresponde una disminucion en personal de 6.092.357 pesetas. Puede S. S. ver el estado, que está hecho con el presupuesto delante: tiene S. S. señalado con tinta roja lo que es el material, y con tinta negra lo que es el personal, y puede S. S. hacer todas las cuentas que quiera, y verá que hay siempre una diferencia en el personal de 6 millones de pesetas en este presupuesto, comparado con aquel; claro es que no he tomado en cuenta la Guardia civil ni en un presupuesto ni en otro, porque este es un factor que hay que descartar; ni he tomado en cuenta tampoco, al hacer la comparacion, lo que se paga en el presupuesto de 1890-91 por premios de enganches y reenganches, que son cerca de 7 millones de pesetas, porque este es un factor que no figuraba en el otro presupuesto, puesto que los premios de enganches y reenganches se pagaban por el Consejo de redenciones; y no se extrañe S. S., pues es una obligacion que entonces no pesaba sobre el presupuesto, y hoy tiene necesariamente que pesar sobre él, y tiene por tanto que aparecer gravado en esa cantidad este presupuesto; y siendo el presupuesto actual, descontando la Guardia civil y los reenganches, de 127 millones, si S. S. me da esos 7 millones, verá los milagros que yo hago; porque ¿cómo quiere S. S. que yo compare uno y otro presupuesto, cuando éste tiene 7 millones de aumento por pluses que en el otro presupuesto no existian? Claro está que tengo que establecer la comparacion sin contar con esa cifra. Su señoría sabe que el Consejo de redenciones estaba encargado de todas esas obligaciones de pluses y premios; y como las pagaba el Consejo de redenciones, no figuraban en el presupuesto de la Guerra; pero desapareció el Consejo de redenciones y se cargó esta obligacion al presupuesto de la Guerra, y es, pues, un aumento que ha tenido este presupuesto; por consiguiente, para hacer la comparacion he tenido que descartar el gasto de la Guardia civil y el del Consejo de redenciones, que hoy paga este presupuesto.

De ese estado resulta que se gastan de menos en este presupuesto, y eso se lo digo tambien al señor Monares y á los señores que están á su lado, se gastan de menos en el contingente armado 4.256.000 pesetas; de menos en los establecimientos de instruccion militar, 158.648 pesetas; de menos en las subsistencias militares, 2.818.000 pesetas; se gastan de menos en los distritos de administraciones provinciales 119.000 y pico de pesetas; se gastan de menos en acuartelamientos 495.000 pesetas, y en material de campamento 100.000 pesetas menos, y se gastan en trasportes 600.000 pesetas menos. ¿Y sabe S. S. por qué? Porque como se ha hecho, aunque no completamente, pero, en fin, nos vamos aproximando á la division regional, y los reclutas están dentro de las circunscripciones, ó lo estarán, si no lo están todavía por las dificultades que ofrece toda transicion, se ha creído conveniente hacer reduccion de esa cantidad que entonces, no digo que SS. SS. la aumentaron por el gusto de aumentarla, sino que era una necesidad que tenían aquellos presupuestos; pero el caso es que la organizacion ha dado por resultado que se puedan hacer estas economías; y como esta organizacion la ha

hecho el partido liberal, si hay beneficios para el presupuesto, es la consecuencia de esa reforma, y por consecuencia, debida es al partido liberal. (*Muy bien.*)

En cria caballar se hacen en este presupuesto 161.000 pesetas de economía con respecto al del año 85-86. ¿Sabe S. S. por qué se ha hecho esta reduccion? Pues se lo voy á explicar á S. S., porque estas cosas vistas desde fuera dan motivo á censura, pero el que las estudia puede explicarlas y hacer comprender que no hay motivo para censura.

El Ministro de la Guerra se ha encontrado con que, siendo necesarios unos 1.000 potros para cubrir las bajas que ha de tener el ejército durante todo el año, tenía en las dehesas 1.400 potros; y como tenía 1.400 potros, ha creído que podia economizar al Estado algunos cientos de miles de pesetas, puesto que habia bastante para remontar el ejército en este año y aun quedaba sobrante para el año que viene. De suerte que, fundándose en esto, el Ministro de la Guerra ha hecho esta reduccion, no porque le haya quitado nada á la Caballería para su remonta, sino porque teniendo existencias, si no en dinero, en ganado, ha creído que podia remontar el arma sin necesidad de pedir créditos superiores á aquellos que las necesides del ejército exigen.

Hay una diferencia en este presupuesto de menos con respecto al que S. S. citó el otro dia, de 220.000 pesetas de alquileres de edificios, de establecimientos, de dehesas y de otra porcion de cosas que son necesarias para la organizacion del ejército.

En comisiones activas se ha hecho una economía de 196.000 pesetas, cerca de 200.000, con respecto al presupuesto de que S. S. está tan enamorado.

Se ha hecho una economía en el reemplazo de 2.354.000 pesetas, porque el Ministro de la Guerra actual no ha pedido á las Córtes más que aquello que creía necesario é indispensable pedir para el reemplazo del ejército. En otras ocasiones se ha pedido un número casi doble del que he pedido, y esto ha producido más movimiento, más existencias, más haberes, etc., etc. En una palabra, que he podido hacer una economía de 2 millones y pico sin que haya quebranto en ningun servicio del ejército.

Por último, he hecho una economía con respecto á ese presupuesto de 125.000 pesetas en lo que se llama gastos diversos. Ya ve S. S. si hay diferencia entre este presupuesto que yo he hecho y el presupuesto que S. S. tomó por tipo de comparacion; y ya ve el Sr. Monares cómo, á pesar de que cree que no se ha hecho ninguna economía, se han hecho de mucha consideracion, de tanta consideracion, que han podido dar por resultado que este presupuesto, comparado con el de 85-86, tenga una diferencia de cerca de 12 millones de pesetas.

Y voy á ocuparme de la cuestion de material, que es en la que parece que ha insistido más el Sr. Sanchez Bedoya. No tenía S. S. motivo para repetir tantas veces como repitió que todo el material se sacrificaba en beneficio del personal. Ya le he demostrado á S. S. que hay una diferencia de 6 millones y pico en el personal: pues ahora á decirle lo que hay respecto del material.

Aquí tengo un estado de lo que el partido conservador ha consignado para material en diferentes presupuestos, y resulta que en Artillería é Ingenieros, contando el presupuesto ordinario y el extraordinario, en 1876-77, no consignaron para Artillería más crédito que 5.050.000 pesetas. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: ¿Qué año?) El año 1876-77; y para Ingenieros 2.637.000 pesetas. Véalo S. S., y yo le mandaré el estado para que lo vea. Pues bien; para el año 1890-91 se consignan 6.220.000 pesetas para Artillería, 5.844.000 pesetas para Ingenieros; diferencia que se pide de más para Artillería 1.174.000 pesetas, y para Ingenieros 3.272.000 pesetas. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Eso no es discutir con datos exactos.) ¿Cómo que no? (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Eso lo he dicho yo la otra tarde, pero sobre eso hay que añadir otros créditos.) Permítame el Sr. Sanchez Bedoya: el año 1876-77 no habia semejantes créditos; eso vino despues, y yo tengo tan buena fe, que si aquí hubiese consignados otros créditos, yo se lo diria á S. S.; lo que hay es que el Sr. Sanchez Bedoya y el partido conservador quieren ahora hacer de esto caballo de batalla para presentarla al Gobierno diciendo: ahí le teneis, no hace nada por el ejército; aumenta el personal con daño del presupuesto, y disminuye el material, cuando estos debieran ser los gastos á que atendiera preferentemente.

Pues, Sr. Sanchez Bedoya, el partido conservador es el que no ha atendido á estos gastos como ha debido atender. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Esos datos los dí yo la otra tarde.) Ya llegaremos á ello. Pero S. S. ha tomado la historia del partido liberal desde muy al principio, y yo tomaré la historia del partido conservador desde donde me convenga. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Como S. S. quiera; pero yo deploro con toda mi alma el tono que emplea en su discurso.) Como yo he deplorado el que S. S. empleaba en el suyo. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Yo apelo al testimonio de los amigos personales más íntimos de S. S., á ver si el tono de mi discurso fué agresivo, y si no fué, por el contrario, de gran consideracion á S. S.) Permítame S. S. que le diga que de la lectura del *Extracto* yo he deducido que S. S. habia estado agresivo conmigo. Si no es así, yo retiro todo lo que mis palabras pudieran tener de acritud, acritud que no quiero tener con S. S., porque sabe que le quiero y que le estimo; pero el otro dia me pareció que S. S. habia prescindido de esta amistad, y hasta se habia olvidado de las bombas que habia llevado en el cuello de su uniforme, para manifestarse, más que como hombre sereno, como hombre de partido. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Yo no sé cómo lo que aquí se dice puede resultar, leido, con distinta significacion.) Pues bien; vamos á seguir. En el año 1878-79 ocurrió lo mismo; en el año 1880-81 pasó lo mismo; habia en el material de Artillería é Ingenieros, comparado con lo que hoy se pide, una diferencia de menos de cerca 5 millones de pesetas; y es raro que hoy se muestren tan enamorados los conservadores de dotar el material, cuando hace tan pocos años no se ocupaban de esto. (*Muy bien, muy bien*).

Y vamos al año 1885-86. En éste tiene S. S. razon, hay alguna diferencia, hay una pequeña diferencia que yo explicaré por qué existe y qué razones he tenido yo para tener en cuenta esta diferencia.

En el año 1885-86 consignaban SS. SS. para material de Artillería 6.700.000 y pico de pesetas, y para Ingenieros 6.210.000 pesetas, y en el presupuesto que yo he presentado á las Córtes se consignan 6.224.000 para Artillería y 5.844.000 para Ingenieros; diferencia: 543.000 pesetas de menos en Artillería, y 365.000 de menos en Ingenieros.

Ya sé yo que S. S. hacía otra cuenta y decia que los sobrantes del Consejo de redenciones se empleaban en el material y que ascendian á 5 millones de pesetas. En primer lugar, Sr. Sanchez Bedoya, estos sobrantes no se han empleado siempre; se han empleado alguna vez, pero no siempre; porque claro es que como tales sobrantes unas veces los habia y otras no, unas veces resultaban en una cantidad determinada y otras en cantidad menor, por lo cual no pueden considerarse como dato fijo y constante para hacer las sumas y restas que S. S. hacía, suponiendo nada menos que se gastaban 30 millones de pesetas en el material. ¿Dónde están esos 30 millones de pesetas? Porque S. S. decia: 13 millones que se han rebajado en los créditos consignados en este presupuesto, más 5 que daba el Consejo de redenciones, 18, más 7 que S. S. sacaba no sé de dónde... (*El Sr. Sanchez Bedoya*: De una ley vigente, que es de fecha 6 de Julio de 1885.) Perfectamente; pero eso se aplica ó no. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Entonces no se cumple la ley.) Sí se cumple en cuanto se puede; pero la forma de su redaccion, que yo deploro, es tal, que me he visto obligado á dirigirme en consulta al Consejo de Estado. ¿Qué más puedo decir á S. S.? Esa ley dice que el producto de la venta de un edificio del ramo de Guerra ha de considerarse como crédito consignado en el presupuesto para material; pero de tal suerte, que si ese producto no se gasta dentro del mismo ejercicio, ya no puede disponer de él el Ministerio de la Guerra.

Así sucede ahora: se vende, por ejemplo, un edificio militar en Mayo, entra en el Tesoro el producto de la venta, y hay que emplearlo dentro del ejercicio de este presupuesto, que acaba en 30 de Junio; pero como en ese plazo tan breve es imposible gastarlo, viene á resultar que el crédito no puede aprovecharse.

Por eso he consultado al Consejo de Estado la manera como esto se debe entender, porque tal como se ha entendido hasta ahora, resulta que los productos obtenidos con la venta de edificios militares no han podido ser empleados en el material de guerra. Así ha sucedido, así sucede, y así es fácil que suceda en adelante, en cuanto á los productos de la venta de los edificios militares. Y eso no ha ocurrido con los obtenidos por la venta del material inútil, porque á éstos ha sido fácil darles empleo inmediato, pues los mismos establecimientos que han hecho la venta han podido aplicar su importe á la compra de carbon, de hierro, de acero y de todas las primeras materias que se emplean en la fabricacion, y que fácilmente pueden adquirirse. Pero esto no puede hacerse con relacion á los edificios militares, porque hay que empezar por hacer los proyectos y ver despues cómo se ha de gastar el crédito de que se dispone; y como esto es imposible realizarlo en dos ó tres meses, al cabo resulta que el crédito es completamente ilusorio.

Y ahora voy á hacerme cargo de algo que he recogido en el curso de esta discusion, y que no recuerdo en este momento quién lo ha dicho, aunque se me figura que se dijo contestando al Sr. Monares, y es, que resulta que en vez de amortizarse hoy el personal, el personal aumenta.

Este es un error crasísimo que necesito desvanecer. No solamente no es exacto eso, sino que resulta lo siguiente: en el año 1879 solo en el arma de Infantería habia 12.291 jefes y oficiales, y el mismo número próximamente habia en 1880, 1881, 1882 y 1883.

Despues empezó á reducirse hasta el punto de que al llegar al año 1889 son solamente 6.962. De suerte que se han amortizado 6.597; y descontando los 3.000 jefes y oficiales que hay aproximadamente en la escala de reserva, resulta siempre una amortizacion de 3.000 y pico de oficiales. ¿Cómo se dice aquí que no se amortiza?

Es, Sres. Diputados, y esto necesito explicarlo á la Cámara, que en virtud de un decreto que dió mi antecesor, toda la amortizacion que hoy se hace no refluye en la escala de reserva; la escala de reserva se conserva tal como está en el presupuesto, de tal suerte, que cuando hay una vacante en la escala de reserva, se cubre por uno de activo.

De consiguiente, la amortizacion donde se hace es en activo, de tal manera que yo necesito que sepan los Sres. Diputados cuánta es la amortizacion que en poquísimo tiempo se ha hecho.

Desde 1.° de Julio del año pasado hasta el 11 de Abril de 1890, que es cuando yo he recogido estos datos, se han amortizado en Infantería y Caballería 14 coroneles, 27 tenientes coroneles, 60 comandantes, 119 capitanes y 211 tenientes.

Vean los Sres. Diputados, y ya digo que no sé á quién contesto, cómo la amortizacion se hace; lo que tiene es que la amortizacion se obtiene solo en las escalas activas, de tal suerte que hoy por hoy no hay personal excedente; y si no fuera porque tengo que cuidarme de los excedentes que hay en Ultramar, ya hubiese derogado el decreto de mi digno antecesor, para que toda la amortizacion refluyese en la escala de reserva, que deseo amortizar, porque en la escala activa no hay excedentes de ninguna clase; pero no puedo hacerlo, porque estando hoy unificadas las escalas, no habiendo en Infantería más que una escala y en Caballería otra, podria incurrir en algun error.

Mucho se ocupó el Sr. Sanchez Bedoya, con el conocimiento que tiene en todas las cuestiones militares, y especialmente de la que se refiere al armamento, del armamento de la Infantería. Tiene S. S. razon. Hay que ocuparse resueltamente de esa cuestion; mejor dicho, es preciso resolverla, porque ocupándonos de ella hace tiempo que lo estamos haciendo.

Yo prometo á S. S. que se ha de resolver en breve; pero es triste decirlo, Sr. Sanchez Bedoya, se resolverá la cuestion, obtendremos un fusil de retrocarga de pequeño calibre y de repeticion, como lo tienen muchas Naciones de Europa, pero tendremos la pena de que, á no ser que las Córtes concedan un crédito para eso, no podremos tener ese armamento en mucho tiempo, porque con las consignaciones ordinarias escasamente se puede llegar á construir un número pequeño de fusiles, y cuando hubiésemos construído todos los necesarios, probablemente se habria inventado otro sistema mejor y resultaria que los nuestros eran ya antiguos. Así que, sea como quiera, habiendo crédito para esto ó no habiéndolo, resolveré la cuestion, y una vez resuelta, yo no dejaré de acudir al patriotismo de las Córtes para que concedan el crédito necesario, á pesar de todas las economías que muchos predican, y que tienen tanta razon para predicar; pero lo que es necesario hay que darlo, y si no se da, quedaremos en una situacion depresiva respecto de las demás Naciones de Europa. Con el crédito

ordinario podremos ir haciendo lo que ya se ha empezado á hacer, que es, comprar tubos de acero para variar el armamento que hoy tenemos, trasformándolo en armamento de pequeño calibre sin repeticion, ya que no podemos hacer lo que llaman los franceses repeticion de tabaquera, para llevar unos depósitos de cartuchos, de tal forma que el fusil pueda ser repetidor y pueda no serlo. Esta es una cuestion que ha de estudiar quien debe estudiarla, y que yo no prejuzgo ahora.

En todo caso, con la consigacion ordinaria no podremos hacer otra cosa que trasformar los fusiles que tenemos en buen estado, que pasan de 400.000, en los de calibre reducido, como han hecho todas las Naciones, á pesar de adquirir los de otro sistema; porque siendo de 7 y pico ó de 8 el calibre de todos los fusiles, sean de repeticion ó no lo sean, no ocurrirán los inconvenientes que trae consigo el cambio de cartuchos. Entonces el ejército de primera línea podrá tener fusiles de repeticion, y el de segunda línea los otros fusiles, porque no es cosa de tirar 400 ó 500.000 fusiles que todos serán útiles el dia en que se necesiten.

Señores Diputados, no sé si habré podido hacerme cargo de todo lo que han expuesto aquí los oradores que se han ocupado en el exámen del presupuesto de la Guerra. De todos modos, como me siento fatigado y no puedo continuar, si algo queda por decir, tendré mucho gusto en decirlo despues que rectifiquen, si tienen á bien rectificar, los señores á quienes me he dirigido.

No me sentaré sin dar las gracias al Sr. Orozco por las indicaciones que se ha servido hacer, y que yo le ofrezco tomar muy en cuenta, porque son muy práticas y yo soy muy aficionado á todo lo que puede tener ejecucion inmediata. (*Muy bien. El orador recibe calurosas felicitaciones por su discurso.*)

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **LA SERNA**: Para rogar á la Mesa que se sirva dar por retirado el capítulo 22 del presupuesto de la Guerra que se está discutiendo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda retirado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Conforme á lo acordado en la sesion de ayer, el Congreso va á reunirse en Secciones.

Se suspende la sesion.»

Eran las seis menos cinco minutos.

A las seis y cincuenta y cinco minutos, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Continúa la sesion.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de que las Secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos de Comision:

Comision para la proposicion de ley concediendo prórroga para terminar la línea férrea de Monistrol al monasterio de Montserrat.

Sres. Cort (D. Pedro).
Lopez Mora.
Marin Carbonell.
Soler y Pla.
Orozco.
Barroso.
Perez (D. Sebastian).

Comision para la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril que, partiendo de Arcentales, termine en Santurce.

Sres. Gonzalez Dueñas.
Calbeton.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Ansaldo.
Allende Salazar.
Landecho.
Gorostidi.

Idem para el proyecto de ley, del Senado, modificando la ley de ascensos en la armada de 30 de Julio de 1878.

Sres. Cañellas.
Loygorri.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Laviña.
Fernandez Daza.
García San Miguel (D. Crescente).
Salcedo.

Idem id. aclarando la inteligencia de algunos artículos de la ley hipotecaria vigente.

Sres. Pardo Balmonte.
Luque.
Suarez Inclán (D. Félix).
Marin Luis.
Bugallal.
Barroso.
Alvear.

Idem para la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de Jerez de la Frontera á Grazalema.

Sres. Bertemati.
Vazquez y Lopez.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Laviña.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Cort (D. José).
Fabra (D. Gil María).

Idem id. reformando el art. 29 de la ley de expropiacion forzosa.

Sres. Rosell.
Moret.
Rózpide (D. Pablo).
Azcárate.
Silvela (D. Francisco).
Alvarez Capra.
Maura.

Idem id. autorizando á la Diputacion provincial de Barcelona para contratar un empréstito de 7.500.000 pesetas con destino á la terminacion de carreteras.

Sres. Rosell.
Saez de Quejana.
Marin Carbonell.
Soler y Pla.
Aguilar (Marqués de).
Muro.
Fabra (D. Gil María).

Comision para la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de Tolosa á Pamplona.

Sres. Celleruelo.
Vazquez y Lopez.
Ruiz de Galarreta.
Martinez Aquerreta.
Becerro de Bengoa.
Villalba Hervás.
Torre Ortiz y Gil.

Idem id. incluyendo en el plan general una que, partiendo de la de Cariñena á Escatron, termine en Herrera.

Sres. Rosell.
Requejo.
Arredondo (D. Mariano).
Ansaldo.
Córdoba.
Alvarez Capra.
Ballesteros.

Idem id. la que, partiendo de Villarrobledo, empalme con la de Almagro á Alcaraz.

Sres. Ochando (D. Federico).
Cuartero.
Arredondo (D. Mariano).
Martinez Aquerreta.
Orozco.
Ossorio.
Ballesteros.

Idem id. la de Gontan á Ferreira.

Sres. Settier.
Calbeton.
Gullon.
Vior.
Fernandez Daza.
Alcalá del Olmo.
Martinez (D. Cándido).

Idem para la Comision mixta sobre el proyecto de ley adicional á la del Estado Mayor del ejército.

Sres. Ochando (D. Federico).
Portuondo.
Sallent (Conde de).
Niebla (Conde de).
Pando.
Muñoz Vargas.
Salcedo.

Nombramiento de tres individuos para la proposicion de ley modificando la legislacion vigente sobre pantanos de riego.

Sres. Salvador (D. Amós).
»
»
Vior.
Córdoba.
»
»

Nombramiento de tres individuos para la proposicion de ley sobre abastecimiento de aguas potables á las poblaciones.

Sres. Salvador (D. Amós).
»
»
»
Córdoba.
»
Rodrigañez.

Idem id. para el proyecto de ley suprimiendo las primas de exportacion del azúcar.

Sres. Chicheri.
»
»
»
Socías.
»
Batanero.

Idem id. reduciendo la contribucion sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Sres. »
»
Aguilera (D. Alberto).
»
»
Alcalá del Olmo.
Batanero.

Idem para la proposicion de ley relativa á que las obras de desecacion y saneamiento de la laguna de Campos se hagan por el Estado.

Sres. »
»
Monares.
García del Castillo.
Torrepando (Conde de).
»
»

Comision para la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de Luno á Pedernales, con facultad de continuarlo á Mundaca ó Bermeo.

Sres. Cort (D. Pedro).
Loygorri.
Ruiz de Galarreta.
Ibargoitia.
Allende Salazar.
Landecho.
Gorostidi.

Idem id. concediendo una prórroga para terminar las obras del ferro-carril de Madrid á Navalcarnero.

Sres. Gonzalez Dueñas.
Lopez Rodriguez.
Arredondo (D. Mariano).
Delgado.
Pando.
Alvarez Capra.
Lopez Pelegrin.

Comision para la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril desde la Venta-Cuerno al túnel de salida de Bilbao del de Las Arenas.

Sres. Cort (D. Pedro).
Calbeton.
Gullon.
Ibargoitia.
Allende Salazar.
Landecho.
Gorostidi.

Las Secciones han autorizado además la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Quiroga Vazquez, incluyendo en el plan general de carreteras una en la provincia de Lugo, que enlace en la estacion del ferro-carril de Sequeros con la carretera de Nadela á Campos de Vila. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ansaldo, sobre prolongacion hasta Bermeo del ferro-carril de Luchana á Munguía. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Salvador, para que la carretera de Haro á Ezcaray se considere que comienza en la estacion del ferro-carril y se denomine de la estacion de Haro á Ezcaray. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gasca, concediendo tres años de prórroga para terminar las obras del ferro-carril de Valdezafán á San Cárlos de la Rápita. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Martinez Aquerreta, sobre concesion de un ramal de ferro-carril de vía normal que, partiendo de la Casilla, termine en Piedra Llara. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Continúa la discusion pendiente.

El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señores Diputados, me propongo ser muy breve en la rectificacion que voy á hacer, y más breve aún porque, al contestar el Sr. Ministro de la Guerra el discurso que tuve la honra de pronunciar hace dos dias, he notado en las palabras de S. S. y en la entonacion con que las pronunció, algo que me ha causado tan profundo disgusto, que me induce á abreviar más de lo que en otro caso lo hubiera hecho, esta rectificacion, para mí penosísima.

He de empezar, por razones de cortesía y por seguir el órden en que se me ha contestado, por dirigir unas pocas frases á mi amigo particular el Sr. Laviña, recogiendo algunos de los argumentos con que S. S. se ha servido contestar á los expuestos por mí. No contaba yo con que hoy me tocaria hablar, porque como en el programa parlamentario estaba anunciado un discurso del Sr. Portuondo, y yo suponia que ese discurso sería extenso, además de ser eruditísimo, como todos los que S. S. pronuncia; como despues habia de venir la contestacion de la Comision y del Sr. Ministro de la Guerra, con las rectificaciones correspondientes, no era de esperar que en esta sesiome correspondiese el turno de la rectificacion, aun dado caso que tuviera que hacerla, porque el señor Ministro de la Guerra quizás no pudiera ó no quisiera tomar en cuenta mis observaciones de anteayer. Por este motivo no he traído los datos y documentos que podria necesitar en esta discusion; no me importa mucho, porque en este paréntesis de la sesion he recogido dentro del Congreso algunos datos, y para lo poco que voy á decir creo que bastarán.

Parece que el Sr. Laviña llevó á mal lo que dije en punto á la inexactitud de sus cifras. Como no puedo en este momento citarlas todas, voy á exponer por via de ejemplo una sola que tengo en la memoria y que consta en el discurso de S. S. En los últimos párrafos decia S. S. que en los presupuestos de 1877, presentados por el partido conservador, comparados con el presupuesto actual, resultaba una economía en favor de éste de 13 millones de pesetas; y aunque creo recordar que S. S. no contaba la cifra destinada para el sostenimiento de la Guardia civil, lo que resulta exacto es que entre el presupuesto de Guerra de 1877, con la Guardia civil, y el actual con el mismo instituto, es superior el actual. (*El Sr. Laviña*: Dije el año 1887.) En el discurso se dice 77. (*El Sr. Laviña*: Será una equivocacion.) De todas maneras, como esto que yo digo es de una exactitud absoluta, me convenia consignarlo y sirve además de explicacion para lo que yo dije de las inexactitudes de las cifras citadas por S. S.

Por lo que se refiere á la rebaja del 6 por 100, que afirmo y ratifico ahora que es verdadera é importante disminucion en el contingente armado, creo que esa es otra cosa de las que S. S. ha dicho, en la cual estamos conformes. Su señoría reconoce que con efecto es una disminucion importante en el contingente; no hay más diferencia entre lo que SS. SS. hacen y lo que nosotros hicimos, que esta: que SS. SS. hacen la rebaja del 10 por 100 por razon de la Real órden de 6 de Setiembre de 1887. (*El Sr. Laviña*: De 24 de Setiembre.) Bueno.

Por virtud de esa Real órden de 24 de Setiembre de 1887, se fijaron los haberes del soldado suprimiendo el descuento por hospitalidades para evitar confusiones en el presupuesto. De esto resulta que el coste total del soldado era en total 424 pesetas, repartidas en la siguiente forma:

Haber	264'45
Primeras puestas	50
Alumbrado	14'36
Pan	73'55
Hospitalidades	21'90
Total	424'26

Sobre estos nuevos haberes se hace ahora una rebaja de 6 por 100, y como antes se habia hecho la del 4, resulta que se ha hecho en realidad la rebaja que yo habia indicado, la del 10.

No digo más sobre estos puntos del discurso del Sr. Laviña, porque han sido tratados con bastante detenimiento y no exigen más amplitud, y voy á ocuparme del elocuente discurso del Sr. Ministro de la Guerra.

Empiezo con gran sentimiento esta parte de mi rectificacion, porque el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho que en mis palabras no ha podido descubrir, ni siquiera remotamente, al amigo antiguo

y cariñoso, ni al que un tiempo tuvo la honra de llevar bombas en el cuello de su uniforme; que al discutir y examinar el presupuesto de la Guerra me olvidé de esos dos caractéres que constantemente, toda mi vida, he procurado recordar, el de artillero y el de amigo de mis amigos, para acordarme tan solo de las obligaciones y de las exigencias de los hombres políticos; y por último, que me expresé con gran pasion al hablar de la gestion ministerial de S. S. Estas palabras me han dolido profundamente; pero á ellas voy á contestar muy poco, porque el corto intervalo que hemos tenido para la reunion de Secciones me ha dado lugar á recordar que hace poco tiempo, encontrándome en Sevilla, y siguiendo desde allí con atencion las discusiones de la Cámara, leí una respuesta que S. S. dirigió al Sr. Gamazo. Cuando el Sr. Gamazo no habia dicho nada que de cerca ni de lejos pudiera molestar á S. S., ni nada que directa ó indirectamente pudiera desmentir los altos merecimientos, el cuidado esmeradísimo, el afan y el interés con que el Sr. Gamazo se ocupa de la gestion de los intereses públicos, esto no obstante se revolvió S. S. contra el Sr. Gamazo, diciéndole que hasta se olvidaba de los verdaderos intereses de la Patria, y que lo que se proponia al sostener sus puntos de vista económicos era inferir una humillacion al ejército; y recuerdo tambien que el Sr. Gamazo se levantó á contestar á S. S., doliéndose de las palabras que S. S. habia pronunciado y del tono con que las habia dicho.

Este precedente me consuela en parte de la acometida de que he sido víctima esta tarde por parte de S. S., porque me hace creer que ha sido tan injusto conmigo como con el Sr. Gamazo.

Yo discutí con la calma con que procuro discutir siempre. Todo mi discurso fué encaminado á demostrar que la política militar del partido liberal era poco acertada; dirigí cargos graves y censuras repetidas al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con cuya amistad particular me honro, y mis principales cargos fueron dirigidos al digno antecesor de S. S., Sr. Chinchilla. Toda la trama de mi discurso se encaminaba á demostrar que la herencia recogida por S. S. es una tristísima herencia, y que S. S. tenía que trabajar mucho para corregir, para enmendar, para remediar lo que habia encontrado establecido; de manera que yo no estimaba que S. S. fuese culpable de lo ocurrido; dije que S. S. recogia una herencia, y que si S. S. se propone aplicar el remedio, le sería difícil conseguirlo. Solo en dos puntos concretos dirigí cargos á S. S.: en cuanto á la rebaja que se hace en el crédito destinado al material, y en lo relativo al aumento de sueldos y gratificaciones; pero estos dos cargos, justificadoscon en cepto mio, y bien razonados por lo que hace al fundamento de la argumentacion, de ninguna manera en cuanto á la forma con que los expuse, porque yo no tengo la elocuencia de S. S., se los he anunciado á S. S. préviamente.

Recuerdo, y tengo que decirlo públicamente, puesto que S. S. públicamente ha roto nuestra antigua amistad, que estos dos cargos se los anuncié á S. S. Cuando tuve la honra de recibir de mis amigos el encargo de combatir el presupuesto de Guerra, me acerqué á S. S. y le dije: «tengo que dirigir á usted estos dos cargos; lo siento, siempre me cuesta mucho trabajo hablar en el Parlamento, pero más aún cuando tengo que discutir con mis amigos particulares; tengo, sin embargo, que cumplir este deber que me impone mi carácter político y que me exige además mi conciencia. Los dos cargos que tengo que dirigir á usted son relativos á la rebaja del crédito para el material de guerra y al aumento de sueldos y gratificaciones.» Anuncié, pues, á S. S. esos dos cargos hace un mes; S. S. cariñosamente me tendió la mano y me dijo: «Está bien; me alegro que usted me anuncie esos dos cargos, porque así ya sé que los tengo que contestar; los contestaré y quedaremos tan amigos como siempre.» ¡Cuál no habrá sido mi sorpresa, Sres. Diputados, cuando he visto que no habiendo faltado yo en poco ni en mucho al programa que me habia propuesto desarrollar, y que le habia anunciado al Sr. Ministro de la Guerra, S. S. me ha tratado en la forma despegada y desabrida con que lo ha hecho! Claro está que yo no pude decir en mi discurso, al censurar la corta gestion de S. S. en el Ministerio de la Guerra, no llegué hasta decir que S. S. dejaria en la historia de nuestro país una huella gloriosísima de su paso por el Ministerio de la Guerra, una huella tan gloriosa como la que han dejado en la historia del mundo los más grandes é ilustres capitanes.

No llegué á decir eso, porque me pareció que todavía no habia razon bastante para decirlo; pero sin llegar á ese extremo, al cual yo hubiera querido llegar, me parece que salvé todos los respetos debidos á S. S., diciendo que S. S. era víctima de las peligrosas volubilidades en la política militar del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que se sonríe en este momento y que no se irrita tanto como S. S., de su falta de criterio, de su falta de rumbo, de su falta de consistencia en las ideas, de su falta de atencion para los graves problemas militares; y dirigí casi todos mis cargos al digno antecesor de S. S., que con efecto dejó al Sr. Bermudez Reina, nos ha dejado á todos y ha dejado al país una bien triste herencia en punto á los asuntos militares. Su señoría, á pesar de esto, se enoja conmigo; ¡cómo ha de ser!

Deploro la situacion que S. S. ha creado por virtud de sus palabras, que estimo, no diré irreflexivas, porque S. S. las ha reflexionado, puesto que ha tenido tiempo para ello, y las ha dicho con toda reflexion, pero sí injustas é injustificadas, y me quedo tranquilo por no haberlas yo provocado. Despues de esto, que es lo que más me ha llamado la atencion en el discurso de S. S., casi nada me queda que decir en respuesta á él.

Sobre la proporcionalidad apenas ha dicho nada el Sr. Bermudez Reina. Yo he demostrado aquí, me parece, que se han cometido grandes errores, que se han inferido grandes perjuicios tambien á determinadas clases militares; y S. S. por toda contestacion dice ante el Parlamento: «¿Y qué hago yo ante esto? ¿Qué puedo hacer para corregir los errores cometidos?» De modo que, en concepto de S. S., segun su criterio, cuando se comete un grande ó pequeño error, grande en este caso, grandísimo y de gran trascendencia, que está surtiendo ya sus efectos, no hay nada que hacer sino cruzarse de brazos y que siga cometiéndose el error y que sigan infiriéndose perjuicios enormes á las clases militares. Esto es todo lo que se le ha ocurrido á S. S. contestarme. Está bien, Sr. Ministro de la Guerra: continúen los errores, y los perjuicios, y las deficiencias, y como yo no soy responsable, y como mi único deber consiste en

llamar la atencion de la Cámara y del país sobre esos errores y esas deficiencias, si el Gobierno de S. M., por el órgano del Sr. Ministro de la Guerra, que es el más directamente responsable de esas cosas, dice que no está dispuesto á hacer nada, el país juzgará si es bueno y conveniente seguir esa conducta.

Hay remedios, y fáciles, y aun cuando yo no hago ahora el papel de médico, podria decirlos; pero me parece que no es este momento oportuno, porque estoy haciendo una rectificacion, y además no soy Ministro de la Guerra. Si S. S. se obstina, se los diré aquí ó fuera de aquí; pero ahora me parece que no es propio que se lo diga. El Gobierno debe proponerlos, y singularmente S. S., que es el obligado á estudiar los problemas militares.

El mismo Sr. Ministro de la Guerra, en la afectuosa y cortés contestacion que ha dirigido á mi amigo el Sr. Monares, parecia que se hacía eco de las propias palabras que yo he empleado en mi discurso, porque S. S. decia: ¿cómo quiere el Sr. Monares que hagamos estas cosas? ¿Se pueden rebajar los créditos para material de guerra, cuando éste es tan costoso, cuando una sola pieza de artillería cuesta millon y medio de reales? ¿Puede S. S. exigir á este Gobierno ó á cualquier otro que se rebajen los créditos para el material? No; los intereses de la Patria y los intereses del ejército no lo consienten. Pues esto que S. S. esta tarde nos ha repetido, esto mismo es lo que habrá tenido la pena de leer en mi discurso, casi con las mismas frases y las mismas palabras y dentro del mismo órden de consideraciones, porque he dicho lo mismo que S. S., por más que parece que le ha molestado á S. S. tanto. Despues de esto, el Sr. Ministro de la Guerra, para desvirtuar las cifras que yo leí aquí la otra tarde comparando el presupuesto de 1885 con éste, nos ha leido con escasa claridad, á mi juicio, algunas cifras, y nos ha hecho algunas consideraciones que yo estimo poco conducentes á la demostracion que se proponia hacer. La primera consideracion que hacía sobre la diferencia que hay entre las cifras totales de los dos presupuestos, era la de que en el actual presupuesto aparecen 7 millones de pesetas que no aparecian en el de 1885, porque estos 7 millones se dedican al pago de los enganches y reenganches, cosa que antes hacía el Consejo de redenciones.

Es verdad; pero no debe olvidar S. S. que hoy no hay Consejo de redenciones, y que entonces lo habia, y que los créditos que entonces se consignaban en presupuesto para pagar las atenciones de personal y material del Consejo de redenciones, no aparecen ahora en el actual presupuesto; de manera que de una parte hay un aumento para los enganches y reenganches, y de otra parte hay una disminucion que no sé si alcanza á tanto, pero que es muy importante, para atenciones del personal y material del Consejo de redenciones. Además, aquel Consejo era el encargado de pagar enganches y reenganches con lo que recaudaba por redenciones, y con los sobrantes atendia al material de guerra con cuantiosas sumas. Aquellas redenciones, durante el mando de los Gobiernos conservadores, alcanzaron cifras muy crecidas, y ahora han bajado bastante. De modo que para el contribuyente resulta que se ha rebajado un ingreso importante, que era como un impuesto nada molesto, porque como era voluntario, era tolerado sin disgusto. Ahora, como digo, esas redenciones han disminuido, no por la razon, que no sé si ha sido S. S. ó quién ha dado aquí, diciendo que entonces pedíamos contingentes muy crecidos, mucho más crecidos de lo que se necesitaba, á fin de obtener mayor redencion. No, Sr. Ministro de la Guerra; la razon no es esa; porque yo tengo aquí una nota del número de hombres que se han pedido al país por razon de contingente durante el mando del partido conservador y durante el mando del partido liberal, y hay algunos años en que el partido liberal ha pedido mayor contingente que el partido conservador, y ha recaudado por redenciones una mitad de lo que recaudábamos nosotros.

Y voy á leerle á S. S., porque no quiero que todo sea dicho bajo mi palabra honrada, voy á leerle á S. S. alguna cifra.

En el año de 1886, por ejemplo, pidió el partido conservador un contingente de 50.000 hombres y obtuvo una recaudacion por redencion de 13.979.787 pesetas. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: En el año 1886 no era poder el partido conservador.) Quiero decir en el año económico de 1885-86, que hemos sido poder hasta Noviembre, y en ese año se obtuvo la redencion que he dicho. Pues bien; en el año 1883 la redencion fué de 13 millones y pico; en 1884 de 15 millones, y en 1885 de 17. La actual recaudacion ha quedado reducida á 8 millones, y en algunos años, como el de 1887, el partido liberal ha pedido 55.000 hombres; es decir, 5.000 más que el partido conservador, y sin embargo, el producto de la redencion ha bajado de 15 millones á 8.

No es, por tanto, el motivo que S. S. indicaba el que producía que en tiempo de los conservadores se obtuviera mayor redencion, no; el motivo es que ahora se ha rebajado bastante el tiempo de servicio en filas, y claro está, antes se libraban muchos por no estar en las filas los tres años que obligaba á servir el partido conservador, mientras que ahora, como no están más que doce meses en las filas, y esos se pasan pronto, no son tantos los que se redimen. Además, ahora se dan casos gravísimos en las quintas, que antes no se daban; el Sr. Azcárate ha denunciado aquí más de una vez multitud de casos de falsedades y de ilegalidades que se cometen en las quintas, y claro está que, apelando á estos medios, son muchos los que, estando en situacion de redimirse, no lo hacen ahora como lo hacían antes, cuando no tenían esos medios.

Despues de esto, el Sr. Ministro de la Guerra nos ha citado una porcion de economías que ha hecho en el presupuesto de su Departamento. Ya dije yo la otra tarde, que en efecto habia hecho S. S. algunas economías, en mi concepto mal inspiradas casi todas; pero, ¿es que en la cifra total del presupuesto resulta la economía? Ya sé yo que S. S. ha hecho en algunas partes economías; pero en otras ha hecho aumentos, y por tanto, en la cifra total resulta que no hay tales economías con relacion al presupuesto de 1885-86. Su señoría á esto no me ha contestado, y no podrá hacerlo, porque resulta que desde el año de 1885 acá ha rebajado el material de Artillería, prescindiendo de los 7 millones de la venta del materal inútil, y de los 5 que se deben consignar como compensacion de lo que facilitaba el Consejo de redenciones en una cantidad considerable. ¿Pero no es verdad que S. S. rebaja el contingente, con relacion al del año de 1885, en 9.000 hombres? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No.) Se lo voy á demostrar á S. S. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Ya sobre eso dije yo lo que habia, cuando se

discutió el proyecto de ley de fuerzas del ejército.) Su señoría habrá dicho todo lo que haya estimado conveniente; lo que yo digo es, que con arreglo á la ley de fuerzas permanentes de 1885.. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Abra S. S. el presupuesto y verá que no habia crédito más que para 92.000 y pico de hombres, á pesar de que las fuerzas eran 100.000.) Si S. S. tiene la bondad de escucharme unos momentos, creo que nos pondremos de acuerdo.

Presupuesto de 1885-86: Infantería, 59.000 hombres; Artillería, 11.000, etc., etc.: total, 93.287 hombres.

¿Estamos conformes? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Exacto.)

Presupuesto de 1890-91; no leo más que el total que es de 90.780 hombres.

¿Estamos conformes? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Sí.) Diferencia entre uno y otro, 2.507.

Pero además, en el año de 1885-86 se mantenian 28.000 hombres durante tres meses, que son lo mismo que 7.000 durante todo el año para los haberes; de manera que 93.287 hombres y 7.000 son 100.287 que teníamos; y la diferencia que hay entre esta cifra y el contingente de 90.780 que figura en este año, es de 9.507 hombres. Su señoría tiene, pues, que atender á 9.507 hombres menos que nosotros, y ha debido hacer una economía de 3 ½ millones de pesetas, que con uno y pico que ha hecho en material, son más de 4; además, por amortizacion ha hecho desde el año de 1885 más de 370.000 pesetas, y el 6 por 100 que S. S. calcula de baja por licencias y amortizacion importa 3 millones; y por retiros concedidos con arreglo á la ley especial que se hizo, calculo yo por la relacion que ha mandado, una economía de 2 ½ millones.

Sumando estas cifras, son cerca de 12 millones de pesetas de economías las que debian aparecer en el actual presupuesto con relacion al de 1885-86. ¿Dónde aparecen esas economías? No aparecen más que 5 millones, y por otra parte una gran disminucion en la redencion del servicio militar. Vea S. S. si el país podrá agradecer eso que llama S. S. economías. El ejército tampoco lo agradecerá; porque si S. S. ha disminuído el contingente y los medios consignados para material de guerra, ¿cómo ha de agradecer el ejército esas economías ficticias? Sí, pues, nada tiene que agradecer el país, porque no se alivia al contribuyente; si el ejército, por otra parte, ve reducido su material y hasta el contingente armado, ¿quién le puede agradecer á S. S. esas reformas?

En lo que se refiere al armamento, punto especial que S. S. ha tratado, dice S. S. que está conforme conmigo; que se propone que en breve lleguemos á poseer un armamento que responda á las necesidades modernas del ejército; pero que á S. S. se le ocurre una gran dificultad para hacer esto; que si esto se puede hacer atendiendo al clamor general de economías que se levanta dentro y fuera de la Cámara. Evidentemente que, presentadas las cosas en esta forma, no se podria hacer nada; pero no es esto.

Para trasformar nuestro armamento en armas de pequeño calibre, de 7 milímetros ó algo más, se necesita escasa cantidad relativamente; con 5 millones de pesetas se puede hacer esa trasformacion; con otros 5 millones se pueden adquirir 60.000 armas nuevas de repeticion; de manera que con 10 millones de pesetas se podria tener un armamento á la altura del mejor que hoy existe en el mundo; 10 millones no es una cantidad excesiva. Si S. S. siguiera las tradiciones que dejó el partido conservador, no rebajando el millon y pico de pesetas que rebaja para material de guerra, aplicando á dicho material el producto de la venta del material inútil, que, segun el Sr. Ministro de la Guerra, asciende á 7 millones de pesetas; si además se consignara algo como compensacion de lo que antes daba el Consejo de redenciones, solo en este año tendria ya S. S. los 10 millones para atender á esa necesidad suprema, que consiste en trasformar nuestro armamento y dotar á nuestro ejército del que necesita. La cosa me parece bien fácil. Claro está que por el camino emprendido por S. S. rebajando los créditos del material, no se llega nunca, y aumentando los créditos del personal se llega menos.

Y despues del discurso de S. S. dedicando especial atencion á estos puntos que he tratado, me ha parecido que S. S. terminó sin ocuparse apenas nada de los dos únicos argumentos que yo habia empleado en mi discurso en contra de S. S., lamentándolo bastante por cierto. Yo dije á S. S. que no justificaria nunca, en concepto mio, los aumentos que habia hecho en sueldos y gratificaciones; y con efecto, ni ha intentado S. S. justificarlos, y se ha sentado sin ocuparse de esto. Yo dije tambien que no justificaria las rebajas que habia hecho en el material, y S. S., con efecto, se ha sentado sin justificar esas rebajas; al contrario, lo que ha hecho ha sido dirigirse al Sr. Monares requiriéndole para que prescinda de ese sistema de economías para el material de guerra, que las necesidades del ejército y de la Patria no consienten que se hagan economías en esos créditos. Su señoría se ha sentado, digo, sin contestar á esos dos únicos cargos que yo, con autorizacion de S. S., puesto que se lo anuncié, le he dirigido. Y ya no tengo más que añadir, y me siento, lamentando haber tenido que molestar por breves momentos la atencion del Sr. Ministro y de la Cámara.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Siento que mis palabras hayan molestado á mi amigo Sr. Sanchez Bedoya; y le llamo mi amigo, porque, á pesar de que S. S. ha manifestado que nuestras relaciones de amistad hoy quedaban rotas, yo declaro que por mi parte no han quedado ni quedarán, como S. S. no se empeñe en ello, porque no creo haber dado motivo para que S. S. declarara rotas nuestras relaciones de amistad. Créame S. S. que me doleria mucho que S. S., porque en la discusion haya podido haber un poco de calor, creyera que habia motivo para que entre nosotros no existieran esas relaciones. Yo estoy seguro de que así como S. S., cuando se suspendió la sesion, habrá meditado un poco y habrá tenido tiempo de reflexionar, me parece que reflexionará despues de las palabras que le dirijo y no persistirá en una resolucion á la que creo que no he dado motivo.

Despues de dicho esto, he de ocuparme muy brevemente de lo que S. S. acaba de manifestar. Su señoría me dice que nada he dicho respecto de aquello que habia sido el tema de su discurso, que era la disminucion del material y el aumento en los sueldos y gratificaciones de personal. Yo le pregunto á S. S.

cuáles son esos aumentos en las gratificaciones y en los sueldos de personal. ¿Va S. S. á discutir y á hacer un argumento de fuerza porque aparezcan 40 ó 50.000 pesetas, que es todo lo que aparece de aumento en el presupuesto por el aumento de sueldo que podrán tener en su dia aquellos coroneles que dejen de mandar regimiento para ir á ocupar puestos en la reserva? Yo creo que no vale esto la pena de discutirlo.

El Sr. Orozco se ha quejado, y con razon, de que se sostenga el sistema de que haya destinos desempeñados con cuatro quintos del sueldo. Me refiero á los jefes y oficiales que prestan sus servicios en las zonas y cuadros de reserva. La verdad es que este sistema no puede continuar. Son esos los únicos funcionarios del Estado que, desempeñando destinos de importancia y de trabajo, tienen solo cuatro quintos del sueldo. No sé qué razon hay para que esos militares disfruten solo ese sueldo. Yo no he podido hacer el aumento porque no he tenido tiempo, ni tengo medios para ello por el momento, y á esto me referia cuando decia á S. S. que si tuviera los 7 millones que se gastan en pluses, en enganches y reenganches, haria muchos milagros, y uno de ellos sería que esos pobres y beneméritos jefes y oficiales que no tienen lo necesario para la vida, y que trabajan y se mueven de una parte á otra, y viajan y tienen que vestir el uniforme, tuvieran el sueldo entero de su empleo con solo el descuento del 10 por 100 á que están obligados todos los funcionarios, excepto aquellos que tienen las armas en la mano. Pero declaro que cuando pueda lo haré, si sigo en este puesto, porque lo creo justo, equitativo y racional. (*Muy bien.*)

¿Se refiere S. S. al aumento de la gratificacion de los jefes de los batallones de cazadores, que tenían 300 y pico de pesetas, corca de 400, y que ahora van á tener 500? Ya comprende S. S. que esto no vale la pena de discutirlo, porque importará 3 ó 4.000 pesetas. Esto no es verdaderamente un aumento, porque aumento es aquello que afecta en algo al organismo del presupuesto. Desde el momento que los tenientes coroneles que no mandan batallon independiente tienen una gratificacion, no podian continuar los jefes de batallon con la responsabilidad del mando teniendo una gratificacion tan exigua como la que tenían, y se ha aumentado en unas cuantas pesetas para igualarlos á los otros tenientes coroneles. Ya ve S. S. que esto no vale la pena de hacer una argumentacion diciendo que he aumentado sueldos y gratificaciones que en realidad no he aumentado. Lo que hay que ver es si es justo, y S. S. no podrá decirme que no lo es.

Si se refirió S. S. á otra cosa, explíquelo, porque yo no sé á qué otra cosa se podrá referir.

Respecto á la disminucion en el material, voy á ser muy breve. Yo no he disminuído lo consignado para material en ese millon y pico á que S. S. se refiere. Yo he tomado el presupuesto que se habia presentado por mi digno antecesor. Yo me encontré con que en este presupuesto habia una rebaja en el contingente armado de 11 por 100, y cada 1 por 100 del contingente armado importa casi 700.000 pesetas; y como el 8 por 100 eran casi 2 millones de pesetas, á mí me pareció que no era conveniente que hubiera una rebaja tan considerable, y creo que lo mismo le sucede á todo el que se ocupa de cosas militares, y aun al Sr. Sanchez Bedoya mismo. (*El Sr. Sanchez Bedoya:* Y lo he aplaudido.) Yo quise no hacer más rebaja que la de un 2 ó un 3 por 100 que ha tenido en otros presupuestos el contingente armado; pero me encontré con que si reducia tambien la baja del contingente al 2 ó al 3 por 100, tenía un aumento de más de 4 millones en el presupuesto; me pareció un aumento de mucha consideracion, y así les pareció tambien á los demás Sres. Ministros mis compañeros, porque creíamos todos que despues de presentado un presupuesto, y cuando la Comision habia dado dictámen sobre él, era un poco fuerte retirarlo, visto el espíritu de economías que hay en la Cámara y que hay en el país, para aumentar 4 millones de pesetas.

Naturalmente, yo cedí, aunque lamentándolo, á las indicaciones de mis compañeros y á las indicaciones de la Cámara, y dije: pues si no puedo aumentar 4 millones en sostener esta rebaja del 11 por 100, voy á ver si reduzco éste á una cantidad menor, y pude hacer que con la rebaja al 6 por 100 la baja no fuera más que de 2 millones de pesetas, porque tuve que hacer economías, como el Sr. Sanchez Bedoya sabe perfectamente. No he de entrar ahora en detalles; pero es evidente que si yo no he hecho más que un aumento de 2 millones de pesetas en vez de 4, he hecho una disminucion de 2 millones de pesetas en los gastos del Ministerio de la Guerra. Lo que no he podido hacer ha sido disminuir el contingente; pero en vez de hacer el aumento que hubiera realizado si hubiera dejado la cifra como la presentó mi digno antecesor, he limitado el aumento á 2 millones de pesetas, haciendo economías en otros servicios, como S. S. sabe.

Y en el material no resulta, respecto de mi digno antecesor, más que una disminucion de 500.000 pesetas. Y aquí viene el argumento con que yo contestaba al Sr. Monares diciéndole: ¿cree S. S. que tiene mucha importancia rebajar en el material de Artillería, porque en el de Ingenieros no he rebajado nada, rebajar en el material de Artillería 500.000 pesetas, cuando un cañon Krupp de 30'5 centímetros cuesta 376.000 pesetas? Y esto sin contar las granadas, que cada una cuesta 1.130 pesetas. ¿Tiene, luego de esto, aquella economía grande importancia?

Además, yo tuve presente lo que el Sr. Sanchez Bedoya ha dicho esta y la otra tarde respecto al armamento. Yo sé que si queremos tener armamento, tenemos que venir á las Córtes á pedir un crédito supletorio, porque con los consignados en el presupuesto no habrá más que para trasformar los fusiles que necesitamos en fusiles de calibre reducido; pero los nuevos tenemos que comprarlos y tenemos que construirlos, y si no podemos comprarlos y construirlos, los tendremos que ir construyendo para dar pasto á nuestra fábrica de Oviedo; pero esto tenemos que hacerlo con la consignacion ordinaria, porque no estamos en el caso de construir fusiles nuevos en Oviedo, en cuya fábrica, por muchos que se construyan, se construirán unos 10.000 al año; de manera que para construir 400.000 necesitaríamos cuarenta años. En esto, pues, no se puede pensar; no hay más remedio que hacer lo que han hecho todas las Naciones; y no he de citar las cifras, aunque las tengo aquí, de lo que todas las Naciones están gastando, si queremos tener un ejército organizado como lo están todos los ejércitos de Europa, para lo cual tenemos que pedir un crédito supletorio ó renunciar en otro caso á tener fusiles de repeticion, como lo van á tener todas las Naciones de Europa antes de que termine este

mismo año. Alemania, que ha gastado mucho en esto, tendrá, segun mis noticias, á fin de año completamente dotado de este fusil todo su ejército; lo mismo sucede en Austria, y lo mismo en Francia, que está trasformando sus fusiles viejos al mismo calibre que van á tener los de repeticion.

Nosotros podemos dedicar, como he dicho, nuestra fábrica de Oviedo á reducir el calibre de los fusiles viejos; pero los fusiles nuevos necesitamos comprarlos, y si queremos comprarlos para todo el ejército, necesitamos un crédito supletorio.

A esto me referia yo cuando decia que habia tenido presentes las necesidades del ejército, y que á pesar de ello no habia tenido inconveniente en disminuir en el material de guerra una cantidad tan insignificante en relacion con el coste de ese material, como la de 500.000 pesetas, sobre todo necesitando como necesitamos tener determinado contingente armado, no solo, como dije en otra ocasion, para que las compañías sean compañías y los batallones sean batallones, sino para las necesidades del órden público y otra porcion de cosas, incluso la organizacion de las reservas, que exigen un determinado contingente en el servicio activo para que los que pasen á las reservas sean en número proporcionado y pasen á ellas con la debida instruccion.

Creo que el Sr. Sanchez Bedoya no ha tratado en su rectificacion de otros puntos que aquellos á que me he referido yo, y por tanto se me figura que he contestado á S. S. completamente. Si así no fuera, yo le ruego que me lo advierta, porque tendré mucho gusto en contestar cualquier observacion que me haga, pues estoy seguro que S. S. y yo nos hemos de tratar siempre con la consideracion que nunca hemos dejado de guardarnos, como creo que esta tarde, por más que me haya expresado con alguna viveza, he guardado á S. S. la consideracion que siempre me ha merecido.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Para hacer dos ligeras observaciones.

Empezaré por dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Guerra por las frases que ahora ha tenido la bondad de pronunciar, y con las cuales ha atenuado las que antes dijo, y á mí me produjeron verdadero disgusto.

Ahora dos sencillas observaciones.

En lo que se refiere al aumento de los sueldos de los jefes y oficiales, yo creo que el partido conservador ha de estimar (y esta es una opinion mia exclusivamente, porque no me atrevo á hablar en nombre del partido conservador) que si eso es una necesidad que verdaderamente se impone, que se puede satisfacer, debe hacerse, pero hacerse de una vez, y en términos justos y equitativos, mas no en la forma en que lo viene haciendo el partido liberal. Sería esa una cuestion que aquí trataríamos, y no creo yo que el partido conservador habria de quedarse rezagado en todo lo que fuera atender las necesidades justas del ejército; pero en modo alguno puede avenirse á que se haga á retazos, de soslayo, como se va haciendo, y con evidente injusticia, como involuntariamente, sin duda, ha hecho S. S. Porque S. S. ha publicado un Real decreto, fecha 2 de Marzo, por virtud del cual se conserva el sueldo íntegro total á los coroneles que dejan de mandar cuerpos activos, cosa que hasta aquí jamás se ha hecho, y además se asigna gratificacion á los jefes de batallones sueltos. Pero en el art. 2.º de ese Real decreto se dice, y esto es lo que á mí en primer término me parece injusto, que para que los coroneles y tenientes coroneles que se hallen en estos casos puedan recibir ese beneficio, ha de constar así en la Real órden en que se fije su situacion.

Es decir, que eso queda al arbitrio, al antojo, al capricho del Ministro de la Guerra. Y yo digo que desde el momento en que la concesion del sueldo íntegro ó de la gratificacion no ha de sujetarse á otra regla que el arbitrio ó el capricho del Ministro, siquiera este Ministro sea tan recto, tan íntegro y tan respetable como lo es el actual, se adopta para esto el peor de los procedimientos. Preséntese un proyecto de ley que sea igual para todas las clases del ejército y que obedezca á las mismas reglas, y el partido conservador lo discutirá, inspirándose en sus sentimientos patrióticos y en el amor y el interés que siempre le inspira el ejército. Pero eso de ir aumentando el sueldo un dia á una clase determinada, otro dia á otra clase, y aun esto dejándolo, si no siempre, al menos como en este caso, al libre arbitrio del Ministro, siquiera sea el actual, eso no puede ser ni es aceptable, y por eso en primer término me opongo, porque ahí cabe el favor y temo que el favor se abra camino y se llegue á que un Ministro de la Guerra mande á tal coronel á su casa para que descanse y se divierta, con todo el sueldo, porque es amigo personal suyo, y á tal otro coronel, que es su adversario político, supongamos, á ése no le asigne la totalidad del sueldo, porque el Real decreto le autoriza á negárselo. ¿Qué criterio es ese? Así se trata al ejército segun el criterio personal del Ministro de la Guerra.

El ejército tiene derecho á ser regido por leyes de carácter general para todas sus clases, para todas sus jerarquías y para todos sus grados ó empleos; esto es lo que yo en primer lugar he censurado.

Despues de esto, en lo relativo al armamento debo decir que no sería necesario que S. S. ni el Gobierno vinieran á pedir á las Córtes un crédito supletorio para atender á las necesidades del armamento de la Infantería. No; con que S. S., Ministro de la Guerra y responsable por tanto de la gestion administrativa y militar del ejército, no se hubiera prestado á aceptar la parte de responsabilidad que ahora le alcanza en la confeccion de ese presupuesto; con que S. S. se hubiera negado á aceptar esa responsabilidad y á sancionar con su consentimiento ese presupuesto, no necesitaria pedir créditos. Si S. S. hubiera dicho: yo no acepto que esos 7 millones de pesetas, producto de la venta de material inútil, se apliquen, faltando á una ley vigente, á otro objeto más que á las necesidades del ejército, porque soy el Ministro de la Guerra y debo cuidar por el cumplimiento de las leyes, que es el primero de mis deberes, y debo tambien mirar por el interés del ejército; con que S. S. hubiera hecho eso, y hubiera pedido al Ministro de Hacienda el cumplimiento de la ley de presupuestos de 1886, del señor Camacho, en cuya ley se dice que en compensacion de los 64 millones de pesetas incautados del Consejo de redenciones se den 5 millones anuales al Ministro de la Guerra para las atenciones y necesidades del ejército; con que S. S. hubiera reclamado del Ministro de Hacienda esos 5 millones que corresponden al

ejército, y esos 7 millones producto de la venta del material inútil, que tambien le corresponden, tendria S. S. 12 millones de pesetas con que atender á las necesidades del ejército, sin necesidad de pedir créditos supletorios.

Pero ya se ve: S. S. ha aceptado eso porque el Ministro de Hacienda quiere enjugar el déficit que ofrece el presupuesto presentando ingresos que no lo son en ese sentido, y S. S. ha dicho: bueno; que pierda el ejército; quitemos al ejército esos 5 millones y esos 7 millones, con tal que el Ministro de Hacienda se dé el gusto de venir á la Cámara diciendo que ha nivelado el presupuesto, y el ejército que espere, y la Patria que se resigne.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): El Sr. Sanchez Bedoya, no lo sé, pero me parece que no ha comprendido bien, esto de los 7 millones, porque si lo hubiera comprendido bien, no hubiera hecho la argumentacion que ha hecho. La cosa es la siguiente.

El Consejo de redenciones desapareció; las obligaciones del Consejo de redenciones habia que pagarlas, y ya hace tres ó cuatro años que viene consignándose en los presupuestos un crédito para pagar esas obligaciones de enganches y reenganches. De suerte que el actual Ministro de la Guerra no ha tenido que pedir nada al Ministro de Hacienda. Se acordó que ese crédito quedase en Guerra, porque era para atenciones del Ministerio de la Guerra, y en el presupuesto de la Guerra se ha consignado. Por tanto, yo no he pedido nada al Ministro de Hacienda, sino que he aceptado la cantidad que se venía consignando todos los años y que ha sido suficiente. Solamente el año pasado no fué bastante, y hubo que pedir un crédito que todavía no se ha votado.

Por lo demás, cuando llegue el caso á que S. S. se ha referido, tendremos ese ingreso. ¿Hay venta de material? Pues ingresará el producto de esa venta, y se aplicará ese producto á gastos de Guerra. (*El señor Sanchez Bedoya*: El presupuesto actual ordena lo contrario en su art. 4.° De eso me lamento, y siento que lo acepte S. S. Esos 7 millones debian pertenecer á Guerra, y de hoy en adelante el Ministro de Hacienda dice que no, que se aplicarán á otra cosa.) Pero ¿qué 7 millones son esos? (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Los productos de la venta del material inútil, de los solares y de los edificios militares.)

Pero esos son cálculos que hace el Sr. Ministro de Hacienda, porque, naturalmente, puede suponer que se apliquen al ramo de Guerra, que deban aplicarse á este ramo y que haya sobrantes, como está habiendo todos los dias. Se venden edificios militares, ingresan en el Tesoro los productos de esas ventas, y el Tesoro abre un crédito por el importe de esas ventas; pero si el ramo de Guerra no lo puede gastar, lo demás queda á beneficio del Tesoro, y con eso es con lo que cuenta el Ministro de Hacienda.

Claro es que el Ministro de la Guerra dispondrá de ese crédito en tanto que pueda disponer (*El Sr. Sanchez Bedoya pide la palabra*), dentro del ejercicio corriente; y despues, lo que sobre, lo aplicará el Ministro de Hacienda á ingresos del Tesoro. Yo puedo disponer del crédito y creo que á eso no se opone el articulado del presupuesto. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: ¿Me promete S. S. hacer eso que está diciendo, esto es, exigir esos 7 millones?) ¡Qué duda cabe! (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Presentaré una enmienda.) Perfectamente. Ya digo á S. S. que yo creo que el Ministro de Hacienda no ha tenido pensamiento de decir lo que S. S. dice. El pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda es el siguiente: «El Tesoro podrá tener estos ingresos, porque en el año corriente los ha tenido, porque no se ha podido gastar todo el crédito abierto por la sencilla razon de que no ha habido tiempo para ello. Como no han podido aplicarse á los gastos de Guerra esas cantidades, y como lo sabe el Sr. Ministro de Hacienda, ha contado con ese ingreso, pero se descontará aquello que pueda gastar el Ministerio de la Guerra. Puede haber 7, 8 ó 9 millones, ó puede no haber tanto ingreso, como sucede con todos los ingresos. Eso depende de lo que gaste el Ministro de la Guerra. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Solamente para decir que me alegro muchísimo de lo que acaba de decir el Sr. Ministro de la Guerra. Su señoría nos promete aceptar una enmienda en ese sentido. Nosotros vamos á pedir que esos 7 millones de pesetas que el Sr. Ministro de Hacienda estima que va á producir la venta del material inútil, solares y edificios militares, y que se destinan á otros objetos por el artículo 4.° del proyecto que se discute, se apliquen precisamente al material de guerra en el actual ejercicio. Supongo que la Comision aceptará tambien la enmienda.

Quedamos, pues en esto. (*El Sr. Monares pide la palabra.*)

Muchas gracias, Sr. Ministro. Aunque no tengo representacion militar, me atrevo á dar á S. S. las gracias en nombre del ejército.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): El Sr. Sanchez Bedoya no ha comprendido ó no ha querido comprender lo que yo he expuesto.

He dicho á S. S. que el Sr. Ministro de Hacienda ha contado en sus cálculos con 7 millones, pero esos 7 millones pueden ser 9, 8 ó 5, porque no sabe el Ministro de Hacienda si va á haber venta de material inútil por valor de 7 millones ó de más ó de menos. Es un cálculo que hace. El año pasado no ha producido esa venta arriba de millon y pico de pesetas. Por consiguiente, repito que puede ser más ó puede ser menos. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Lo que sea.) Perfectamente. Desde el momento en que S. S. dice, «lo que sea,» claro es que no puede hacer una cuestion cerrada de que sean 7 millones. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Los 7 millones, ó lo que represente el producto íntegro de esa venta.) Perfectamente: de modo que si el Ministro de la Guerra no necesita todo ese crédito y le bastan, por ejemplo, uno ó dos millones, lo demás queda á beneficio del Tesoro y á disposicion del señor Ministro de Hacienda; y este es el aumento que el Sr. Ministro de Hacienda ha calculado en el presupuesto. Esto es lo que quiere decir, y me parece que queda perfectamente aclarado.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Me parece que ya estamos, gracias á Dios, conformes. Bien sea una ú otra cantidad, mayor ó menor que la calculada por el Sr. Ministro de Hacienda, el Sr. Ministro de la Guerra nos promete, y así lo consignaré yo en una enmienda, que el producto total, íntegro, de la venta de material inútil, edificios y solares, ha de ser destinado precisamente á la conservacion y mejoramiento del material de guerra. Con tal que S. S. sostenga esto, yo me doy por satisfecho.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Voy á rectificar en breves palabras algunas de las afirmaciones del Sr. Sanchez Bedoya á mí dirigidas, y que recojo por lo que afectan al dictámen, y por esto las considero interesantes, no por lo que á mí afecta, que esto interesaria muy poco.

En primer lugar, y con esto rectifico una de las equivocaciones que me ha atribuido S. S., no dije yo que el presupuesto de 1877-78 costase 12 millones de pesetas más que el que estamos discutiendo; y si lo dije ó está impreso, ha sido descuido mio ó errata de imprenta. El de 1887-88 es el que importa 12 millones más, y lo cité porque mi argumento consistia en demostrar que se hacen economías dentro del presupuesto de la Guerra; como que desde 1887 se habian economizado 12 millones. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Pero como S. S. hablaba de los presupuestos conservadores, y ese era liberal...) No; en ese momento no me referia al presupuesto conservador, si es que puede haber presupuestos liberales y presupuestos conservadores, que no hay tal diferencia. (*El Sr. Cos-Gayon*: Sí los hay, y en eso se diferencian los malos de los buenos.) Eso le parecerá á S. S.; pero yo creo lo contrario.

Otra observacion de las expuestas por el Sr. Sanchez Bedoya importa más, porque importa al presupuesto, á las bajas y al contingente. Dice S. S. que la reduccion del 6 por 100 en este presupuesto es la del 10, y que en los presupuestos anteriores al de 1888-89 no lo era, por la distinta distribucion de los haberes de las clases de tropa; y entiende S. S. que en el haber del soldado, tal como está consignado en el presupuesto vigente y en el que ahora discutimos, está deducido ya el 4 por 100 de hospitalidades. Esto ha dicho S. S., y esta es la base de su argumentacion, porque dice: 4 por 100 que ya teneis deducido del haber del soldado, más otro 4 por 100 de hospitalidades que se impone en la baja total á los haberes de tropa, son 8 por 100, más 2 por 100 (de que tambien hablaba S. S.) son 10. Pues está S. S. equivocado, Sr. Sanchez Bedoya; el haber del soldado en el presupuesto que se discute, lo mismo que en el vigente, está calculado y consignado sin deducir el 4 por 100 de hospitalidades; y si S. S. quiere convencerse de ello, no tiene más que hacer la comparacion de haberes que acompaña en la *Gaceta* de 25 de Setiembre de 1887 á la Real órden de 24 del mismo mes, citada por S. S.

No tengo que decir más á S. S. para sintetizar y para que más fácilmente puedan entenderlo todos los que me escuchan, sino que el haber del soldado de segunda clase de Infantería, que es el tipo para nuestros cálculos, en el presupuesto de 1886-87, en el de 1885-86, en el de 1882-83 y en todos los anteriores á la Real órden dictada por el Sr. Cassola, era de 262'68 pesetas; y el haber del mismo soldado en los presupuestos posteriores á esa Real órden es de 264'55 pesetas. Si se ha aumentado el haber, ¿cómo se ha de haber deducido el 4 por 100 de hospitalidades? No hay nada de eso, Sr. Sanchez Bedoya; lo que hay en este particular es lo siguiente: que en los presupuestos anteriores á la Real órden del Sr. Cassola, despues de consignar los haberes de las clases de tropa y deducir la baja del 4 por 100 de hospitalidades, que sabe S. S. como yo, y como todos los que se han ocupado algo de estas materias, que no afectan á la integridad de la cifra, sino solo al haber personal del soldado, no á los fondos del cuerpo; en esos presupuestos, despues de haberse deducido el 4 por 100, se hacía un aumento, que era el de las estancias de hospital para la misma tropa, que importaba 9 céntimos de peseta para el soldado y no sé si 15 céntimos para las clases; de esto no estoy seguro.

Pues esas estancias fueron suprimidas, abolidas por la Real órden del señor general Cassola, que decia en la disposicion 3.ª de su art. 10, «que las clases de tropa no deberán sufrir cargo alguno por concepto de estancias de hospital, donde serán asistidos gratuitamente.» Es decir que ha habido la supresion de un aumento que existia en los presupuestos sobre el total de los haberes, deducida la baja del 4 por 100, porque se consideraban ó declaraban gratuitas las estancias de hospital. Pero aparte de esto quedaba deducido el 4 por 100 en los haberes de tropa en el concepto de hospitalidades.

Presupuestos posteriores y dictámen que me cabe el honor de defender en este momento. En esos el haber importa 2 pesetas y céntimos más, y consiste principalmente, aparte de otras diferencias en la distribucion, en la razon sencilla de que una pequeña cantidad ó fraccion que era destinada para sopas de ajo (así se llamaba en el presupuesto), y que importaba 284 diezmilésimas de peseta diariamente, esa cantidad, que figuraba en el capítulo de subsistencias, se segregó de allí por la Real órden citada, y se agregó al haber del soldado; importaba al año 10 pesetas y céntimos, y la diferencia entre 10 y 2, único aumento que hay, se ha sacado reduciendo otras partidas del haber.

Por consiguiente, en este presupuesto, en este dictámen, el haber del soldado no tiene deducidas las hospitalidades de ninguna manera. Y como comprobacion de esto que ya indiqué antes al Sr. Sanchez Bedoya, y que repetiré ahora, no tiene S. S. más que hacer una cosa: compare S. S. los capítulos y servicios administrativos en el presupuesto de 1885 86 y 87-88, que tienen la misma forma de estructura en este particular, con el presupuesto vigente y con el dictámen, y verá lo siguiente: al llegar á subsistencias militares, racion de pan, encontrará S. S. al final del crédito una baja del 4 por 100 por hospitalidades.

Despues, al fin de este servicio hay otra baja, que es en el presupuesto de 1885-86 de otro 4 por 100, y en este dictámen de un 6 por 100, acomodado naturalmente á la baja hecha en el personal.

Esto mismo lo encontrará S. S. en todos los artículos del capítulo «Servicios administrativos;» y para mayor claridad, en «Material de hospitales» encontrará S. S. otra baja del 4 por 100. ¿Podria ser por hospitalidades? No; es una baja que se calculaba sencillamente por la reduccion del contingente, que

obligaría á un licenciamiento en mayor ó en menor escala, en éste como en todos los presupuestos.

Y volviendo al principio de la cuestion, á la baja del 2 por 100, en personal se ponia esta baja; pero deducido lo que afectase ó pudiera producirse por vacantes, licencias y amortizacion de oficialidad, no tenía más remedio que ser en el resto producida por licenciamientos de tropa. Pues bien, sumadas las hospitalidades, la baja de oficialidad y las de licenciamiento de tropa dan un 6 por 100 en aquel presupuesto, como dan un 6 en este dictámen.

En el presupuesto de 1888-89 era de un 5, de manera que no es lo que S. S. supone, porque S. S. sabe que la reduccion del contingente y la reduccion del presupuesto no marchan en proporcion armónica, porque reduciendo el presupuesto en cierta cantidad, se reduce el contingente en una proporcion mayor; y no necesito explicar en qué consiste esto, porque lo sabe S. S. perfectamente.

Creo que con estas palabras quedarán disipadas la duda y la ofuscacion del Sr. Sanchez Bedoya y habrá quedado demostrado que en este dictámen no se llega á la baja del 10 por 100 en ningun concepto. La baja del presupuesto es del 6; la del contingente la calculó el Sr. Cassola en ocho mil y tantos hombres por licenciamientos; y si esto es así, que ahora no lo discuto, equivale al 8 $^{1}/_{2}$ por 100; de modo que la baja de 10 por 100 no existe en ningun concepto; en el presupuesto la baja es del 6, y en el contingente del 8 $^{1}/_{2}$. No tengo más que decir.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Una circunstancia imprevista me obligó á salir del salon, y aun de este edificio, cuando hablaba el Sr. Orozco, y á mi regreso ya el Sr. Ministro de la Guerra habia contestado á mi discurso; pero me he enterado de lo que ha dicho S. S., y voy brevemente á hacerme cargo de ello sin necesidad de rectificar, porque, segun tengo entendido, S. S. ha expuesto con toda puntualidad y exactitud los argumentos y observaciones que yo habia hecho, y que, segun dije antes y repito ahora, no tenían carácter alguno de oposicion al presupuesto, sino de observaciones, de temas expuestos para que pudieran servir de base á una nueva organizacion.

En cuanto al reclutamiento, segun me han informado, está S. S. conforme con las ideas que yo he expuesto, y ha añadido S. S., y esto ya tiene un valor práctico de importancia, que entiende posible, dentro de los límites de los recursos de que el país puede disponer, una sólida instruccion de las reservas, si bien no perfecta desde el principio; una instruccion progresiva que nos permita llegar en un plazo más ó menos largo, pero no remoto, de ninguna suerte, á realizar el pensamiento que debe presidir en eso que se está llamando servicio universal obligatorio; es decir, la instruccion militar obligatoria del pueblo español. Lo que hay que hacer es poner manos á la obra, y que con perseverancia, en un presupuesto tras otro, venga en todos consignada la partida necesaria para ese objeto, y hacer efectivo el ofrecimiento que S. S. ha hecho esta tarde.

Respecto á la division territorial, no hay que hablar. Tambien se ha mostrado el Sr. Ministro de la Guerra conforme con mis observaciones, y claro es que, teniendo estos dos puntos, que han de servir de base para la nueva organizacion, esta nueva organizacion ha de venir en un término que no sea muy largo, y claro es que con esa nueva organizacion podremos emprender la resolucion de ese problema, que está pareciendo á unos y otros pavoroso, del contingente armado del ejército; y podremos, á mi juicio, por términos muy fáciles, llegar á una solucion que armonice los intereses económicos del país con los intereses esenciales y fundamentales de la defensa militar del Estado. Y como en realidad yo no me he extendido más por ahora, como me he reservado tratar de la cuestion del material de Ingenieros y Artillería en lo que afecta á la organizacion defensiva del Estado y al armamento que ha de servir de dotacion á esas mismas defensas, aquí concluiría, si no tuviera que hacer una pequeña observacion al Sr. Ministro.

Tengo entendido que ha dicho S. S. que se ha encontrado con un estado ya existente en lo de la proporcionalidad para el ascenso, y que, aun cuando reconoce que tengo yo razon, y que la tienen aquellos que han manifestado que la ley se aplicó con error, computando para la proporcionalidad, como coroneles verdaderos de cada plantilla orgánica, á los que solo eran coroneles personales, en vez de computarlos solo para el ascenso despues de establecida la proporcionalidad con arreglo á las plantillas; como se habia encontrado ya con este error de aplicacion existente, á él naturalmente tenía que subordinar las disposiciones que dictase y la marcha que se hubiera de seguir para lo sucesivo.

Acaso yo no esté del todo conforme en cuanto á la sujecion que S. S. entiende que tiene para no rectificar dentro de la ley un error que se ha cometido en la aplicacion de ella, puesto que S. S. ha reconocido que ha sido verdadero error padecido al interpretar la ley; pero eso se puede en parte subsanar, y en la mano creo que tiene S. S. el medio, con el estudio del reglamento de ascensos, que, segun me ha manifestado, pronto habrá de terminarse. Examine S. S. detenidamente este punto; vea si dentro de las disposiciones de ese reglamento de ascensos, que ha de dictar, hay medio, que creo que sí lo habrá, y acaso en conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado; vea si hay medio de reparar ese perjuicio para los que lo han sufrido, sin quitar la ventaja en absoluto y de una manera violenta á los que han sido favorecidos por virtud del error que se cometió. Yo entiendo que cabe una compensacion, y claro está que no privando de la ventaja á otros para conseguir el bien de los propios, que es sistema, á mi juicio, erróneo de proceder, de ese modo, y encontrándose compensacion, podria quedar en parte salvado el mal, sin que nadie pudiera quejarse con razon.

No puedo expresar en términos más concretos mi deseo. Con lo que he dicho estoy seguro que el señor Ministro de la Guerra me entiende, y en todo caso me parece que fuera del Congreso, y particularmente, sobre todo, es como mejor podremos llegar á entendernos en este punto. Yo tendré el honor de someter en detalle á S. S. el procedimiento, que ahora nada más que de una manera general y sintética acabo de exponer. Como conozco el buen deseo y el buen propósito de S. S., yo espero que llegaremos á una solucion que pueda reparar el error que antes se ha cometido, ya que no se pueda así de una manera violenta y brusca dejarle completamente reparado.

Y manifestado esto, no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Dos palabras para contestar á mi buen amigo el señor Portuondo.

En efecto, todavía está en estudio el reglamento de ascensos, sobre el cual ha informado el Consejo de Estado, y me parece que quizás se pueda encontrar en él la manera de remediar el error que tal vez se haya cometido; pero debo recordar al Sr. Portuondo que cuando me he ocupado de este asunto no he reconocido que se haya cometido error; he dicho que era un asunto que yo no he profundizado; que lo habia encontrado resuelto; que existia algo que habia causado estado; que yo desenvolvia lo que estaba mandado; que aplicaba las vacantes á quien correspondia aplicarlas, y que no habia estudiado si procedia desde luego hacer una reforma ó aplazarla. Pero desde el momento en que el Sr. Portuondo me hace esta indicacion y dice que está dispuesto á ayudarme en este punto, yo que conozco la ilustracion, los conocimientos militares y el buen deseo de S. S., le doy la seguridad de que le escucharé con muchísimo gusto; y como mi deseo es hacer justicia con los procedimientos que me dé el Reglamento y enmendar algun error que se haya cometido, yo procuraré enmendarlo y poner las cosas en su lugar.

El Sr. **MONARES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **MONARES**: Brevísimas palabras he de pronunciar sobre el acuerdo establecido entre mi digno amigo el Sr. Sanchez Bedoya y el Sr. Ministro de la Guerra respecto á la inversion en gastos militares de 7 millones de pesetas procedentes de la enajenacion de solares y edificios, que el Sr. Ministro de Hacienda se proponia aplicar á otros servicios.

Acerca de esto he de hacer dos observaciones: primera, que destinados esos 7 millones á gastos militares, el presupuesto de Guerra no será de 146 millones de pesetas, sino de 153, y por consiguiente, de la misma cifra que el último votado por las Cámaras; de donde se deduce que no habrá ninguna economía; segunda, que esos 7 millones de pesetas aplicados á gastos militares producirán necesariamente un déficit en el presupuesto de esa misma cantidad, puesto que con ella contaba el Sr. Ministro de Hacienda para las atenciones del Tesoro.

Resulta, pues, que no se habrá hecho ninguna economía en los gastos de Guerra y que habremos aumentado el actual presupuesto en 7 millones de pesetas. Por estas dos razones tengo que hacer constar mi disconformidad con ese acuerdo y mi voto en contra para cuando llegue la ocasion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se suspende esta discusion.

Se acordó pasara á la Comision de incompatibilidades una comunicacion de D. Juan José García Gomez, Diputado electo por el distrito de Humacao, provincia de Puerto-Rico, participando que perteneciendo al cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios con la categoría de oficial de primer grado, habia solicitado del Sr. Ministro de Fomento la excedencia en dicho cuerpo.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Celleruelo proponiendo una adicion á los dictámenes relativos á los presupuestos de ingresos de las islas de Cuba y Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Se acordó pasara al Senado el proyecto de ley, aprobado definitivamente y modificado, sobre ampliacion de la de 19 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Presupuestos de Ultramar y los asuntos pendientes. Votacion definitiva de proyectos de ley.

El Presidente ruega á los Sres. Diputados que componen las Comisiones de presupuestos de Ultramar, y á los que piensen intervenir en este debate, que concurran á primera hora de la sesion, porque esto será lo primero que se discuta.

Se levanta la sesion.

Eran las ocho y veinte minutos.»

NUEVE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adicion del Sr. Calbeton al art. 14 del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre ferro-carriles secundarios.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á su deliberacion la siguiente adicion al artículo 14 del dictámen de la Comision nombrada para el estudio del proyecto de ley de ferro-carriles secundarios:

«Se hace extensivo á los ferro carriles económicos en construccion, que no perciban subvencion del Estado, el derecho que respecto á devolucion de fianzas concede á las líneas subvencionadas el párrafo 6.° de este artículo.»

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1890.=Fermin Calbeton.=Manuel Martinez Aguiar.=Juan de Ibargoitia.=Francisco Gorostidi.=Anselmo de Córdoba.=Felipe Ducazcal.=Antonio García Alix.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre los presupuestos de gastos para el año económico de 1890 á 1891, correspondientes á las «Obligaciones generales de Estado, Presidencia del Consejo de Ministros, y Ministerios de Estado, Gracia y Justicia y Gobernacion.»

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado los adjuntos presupuestos de gastos, para el año económico 1890 á 1891, correspondientes á las «Obligaciones generales del Estado, Presidencia del Consejo de Ministros, y Ministerios de Estado, Gracia y Justicia y Gobernacion.»

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1890-91

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		
		SECCION PRIMERA.—CASA REAL.		
1.°	Unico.	Dotacion de S. M. el Rey	»	7.000.000
2.°	»	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias	»	500.000
3.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel.	»	150.000
4.°	»	Dotacion de S. A. la Infanta Doña María Isabel.	»	250.000
5.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana	»	150.000
6.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís	»	150.000
7.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda	»	250.000
8.°	»	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel	»	750.000
9.°	»	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís	»	300.000
				9.500.000
		SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES		
		Senado		
1.°	Unico.	Personal de las oficinas del Senado	»	313.875
2.°	»	Material de idem id	»	312.160
				626.035
		Congreso		
3.°	»	Personal de las oficinas del Congreso	»	497.000
4.°	»	Material de idem id	»	448.495
				945.495

RESÚMEN

Senado	626.035
Congreso	945.495
	1.571.530

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		SECCION TERCERA.—DEUDA PUBLICA		
		PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO		
		Deuda consolidada.		
1.°	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos de América..	»	»
2.°	1.°	Intereses de la deuda perpétua exterior al 4 por 100.	78.846.040	
	2.°	Idem id. interior id. y de inscripciones intrasferibles á favor de corporaciones civiles..........	92.007.772	
	3.°	Idem á favor de Cofradías y Obras pías.........	»	
	4.°	Idem á favor del Clero por la permutacion de sus bienes.....................................	»	
				170.853.812
3.°	Unico.	Amortizacion de resíduos de la deuda consolidada.	»	50.000
		Deuda amortizable.		
4.°	1.°	Intereses y amortizacion de la deuda amortizable al 4 por 100..................................	86.729.500	
	2.°	Comision de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortizacion de estos valores...............	1.084.123	
				87.813.623
5.°	1.°	Intereses de la deuda del 2 por 100 amortizable exterior..................................	454.840	
	2.°	Amortizacion de idem id.........................	6.108.000	
				6.562.840
6.°	1.°	Intereses de acciones de obras públicas.........	18.400	
	2.°	Amortizacion de idem id.........................	94.146	
				112.546
7.°	1.°	Intereses de acciones de carreteras............	8.200	
	2.°	Amortizacion de idem id.........................	152.018	
				160.218
8.°	Unico.	Amortizacion de la deuda procedente del personal.	»	100.000
9.°	»	Idem de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable.................	»	»
10	»	Idem de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas..........................	»	»
11	»	Para atender al quebranto que produzca la situacion de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la deuda exterior........	»	1.400.000
				267.053.039
		PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO		
12	Unico.	Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de azogues..................................	»	3.750.000
13	1.°	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro....................................	9.000.000	
	2.°	Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de propios............................	3.000.000	
				12.000.000
				15.750.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos. Pesetas.
		Ejercicios cerrados.		
14	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo. .	»	150
		RECAPITULACION.		
		Primera parte.—Deuda del Estado............	267.053.039	
		Segunda idem.—Deuda del Tesoro............	15.750.000	
		Ejercicios cerrados..........................	150	
			282.803.189	
		SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA		
		Obligaciones corrientes.		
1.°	1.°	Oficios y derechos enajenados................	549.899	
	2.°	Recompensas por salinas....................	17.886	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado..................................	196.417	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios....	404.239'50	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado...	24.040	
	6.°	Rentas vitalicias..........................	135.000	
	7.°	Condonaciones..............................	450.000	
				1.777.481'50
		Obligaciones atrasadas.		
2.°	1.°	Oficios y derechos enajenados................	9.574	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado..................................	24.378	
				33.952
3.°	Unico.	Oficios de la fe pública enajenados de la Corona. .	»	77.300
				1.888.733'50
		SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS		
		Obligaciones corrientes.		
1.°	1.°	Pensiones remuneratorias....................	378.019	
	2.°	Regulares exclaustrados......................	363.930	
	3.°	Legiones extranjeras.........................	10.000	
	4.°	Convenidos de Vergara........................	1.638	
	5.°	Montepío militar.............................	10.541.228	
	6.°	Idem civil..................................	7.614.206	
	7.°	Mesadas de supervivencia.....................	75.849	
	8.°	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas..................................	27.252.797	
	9.°	Jubilados de todos los Ministerios.............	4.786.233	
	10	Cesantes de idem id..........................	1.415.076	
	11	Pensiones de secuestros......................	10.359	
				52.449.335
		Obligaciones atrasadas.		
2.°	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..........................	»	32.210'21
				52.481.545'21

RESUMEN

Seccion 1.ª—Casa Real	9.500.000
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores	1.571.530
Idem 3.ª—Deuda pública	282.803.189
Idem 4.ª—Cargas de justicia	1.888.733'50
Idem 5.ª—Clases pasivas	52.481.545'21
	348.244.997'71

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter permanente.		
		Presidencia.		
		CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente no ocupe otro Departamento ministerial, y gastos de representacion.......	45.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia...	81.500	
				126.500
		CAPITULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Asignacion para gastos generales de la Subsecretaría de la Presidencia....................	57.000	
	2.°	Idem para renovacion y compostura del mobiliario, alumbrado, esterado y combustible.......	30.000	
				87.000
		CAPITULO 3.°—*Gastos diversos.*		
3.°	Unico.	Para reparacion del edificio del Palacio de la Presidencia..............................	»	5.000
		Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.		
		CAPITULO 4.°—*Personal.*		
4.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administativo................	»	935.167
		CAPITULO 5.°—*Material.*		
5.°	Unico.	Material del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo................	»	27.550
		CAPITULO 6.°—*Gastos diversos.*		
6.°	1.°	Para entretenimiento de la Biblioteca, adquisicion de libros y encuadernaciones...............	1.000	
	2.°	Para alumbrado del edificio del Consejo.........	2.000	
				3.000
				1.184.217
		Servicios de carácter temporal.		
		CAPITULO 7.°		
7.°	Unico.	Para atender á los gastos necesarios á la celebracion del cuarto centenario del descubrimiento de América..............................	»	200.000

RESUMEN

Servicios de carácter permanente......................	1.184.217
Idem de carácter temporal............................	200.000
	1.384.217

SECCION SEGUNDA

MINISTERIO DE ESTADO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter permanente.		
		Administracion central.		
		CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Idem del Subsecretario	12.500	
	3.°	Idem del Introductor de embajadores	12.500	
	4.°	Personal de la Secretaría	232.500	
	5.°	Idem de la Interpretacion de lenguas	41.000	
	6.°	Idem del Archivo y Biblioteca, seccion de Obra Pía y Agencia de preces á Roma, Ordenes y en la Interpretacion	70.000	398.500
		CAPITULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Material de la Secretaría, Interpretacion de lenguas, seccion de Obra pía, de las Ordenes y de Cancillería	68.400	
	2.°	Asignacion para condecoraciones de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa	15.000	83.400
		Cuerpo Diplomático y Consular y Correos de gabinete.		
		CAPITULO 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Personal del Cuerpo Diplomático	1.580.000	
	2.°	Idem id. Consular	949.500	
	3.°	Idem de Correos de gabinete	25.000	2.554.500
		CAPITULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Material del Cuerpo Diplomático	108.775	
	2.°	Idem id. Consular	271.700	
	3.°	Idem de Correos de gabinete, para viajes y dietas.	5.767	386.242
		Tribunal de la Rota.		
		CAPITULO 5.°—*Personal.*		
5.°	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota	»	140.500
		CAPITULO 6.°—*Material.*		
6.°	Unico.	Material del Tribunal de la Rota	»	9.500
				3.572.642

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	3.572.542
		Gastos diversos.		
		CAPITULO 7.°		
7.°	1.°	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, y habilitaciones de establecimientos	300.000	
	2.°	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados y comisiones transitorias en general	265.500	
	3.°	Idem de correspondencia postal y telegráfica, suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera, y de las impresiones oficiales	110.000	
	4.°	Alquileres y conservacion de edificios del Estado en el extranjero	74.850	
	5.°	Exploraciones geográficas, Institutos lingüísticos é instalacion y sostenimiento de las Cámaras de comercio	37.000	
	6.°	Gastos de vigilancia especial de fronteras y generales del extranjero, y los de carácter reservado.	120.000	
				907.350
		Patronato de la Obra Pia de Jerusalen.		
		CAPITULO 8.°—*Personal.*		
8.°	1.°	Personal de la iglesia de San Francisco el Grande.	27.250	
	2.°	Idem de la Conservaduría de la iglesia y edificio	8.000	
	3.°	Inspector general del Patronato	3.000	
				38.250
		CAPITULO 9.°—*Material.*		
9.°	1.°	Gastos de culto y servicio de la iglesia de San Francisco, de la Conservaduría, Hospedería y de la Inspeccion del Patronato	19.000	
	2.°	Colegios, Iglesias, Misiones y Escuelas españolas á cargo de los Misioneros	343.000	
	3.°	Gastos de traslacion de religiosos, de Colegios, de quebranto de giro, correspondencia, compra de objetos sagrados para Colegios, Misiones é iglesia de San Francisco, de santuarios para las Comisarías y extraordinarios del Patronato	197.950	
				559.950
				5.078.192
		Servicios de carácter temporal.		
10	Unico.	Para alquiler y amortizacion de la casa para la Embajada en Berlin	»	60.000
		Ejercicios cerrados.		
		Obligaciones que carecen de crédito legislativo.		
11	Unico.	Para D. Manuel Llorente y Vazquez, por diferencia de su instalacion en Guatemala	7.500	
		A los Sres. Hijos de D. Tomás Hagues, resto del servicio de correos de Cádiz á Tánger en el segundo trimestre de 1887	15.000	
				22.500

RESUMEN

Servicios de carácter permanente	5.078.192
Idem de carácter temporal	60.000
Ejercicios cerrados	22.500
	5.160.692

SECCION TERCERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter permanente.—Obligaciones civiles.		
		Administracion central.		
		CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría	345.750	
	3.°	Archivo y Cancillería	66.250	
	4.°	Imprenta de la *Coleccion legislativa*	11.000	
	5.°	Establecimientos penales	153.000	
	6.°	Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	105.250	
				711.250
		CAPITULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Material de la Secretaría, Comision de Códigos, Archivo y Cancillería y Real Sello de Castilla	66.500	
	2.°	Idem de la Biblioteca especial de Códigos y textos legales	4.750	
	3.°	Direccion general de Establecimientos penales, Consejo penitenciario y Album criminal	14.250	
	4.°	Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	19.000	
	5.°	Archivo de cárceles de Madrid	80	
				104.580
		Administracion de justicia.		
		CAPITULO 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Tribunal Supremo	723.625	
	2.°	Audiencias territoriales	2.590.355	
	3.°	Idem de lo criminal	3.141.000	
	4.°	Juzgados	2.861.170	
	5.°	Médicos forenses y depósito de cadáveres	31.000	
	6.°	Laboratorio de Medicina legal	19.000	
				9.366.150
		CAPITULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Tribunal Supremo	35.150	
	2.°	Audiencias territoriales	109.488	
	3.°	Idem de lo criminal	156.750	
	4.°	Juzgados	126.920	
	5.°	Laboratorio de Medicina legal	8.075	
				436.383
		Establecimientos penales.		
		CAPITULO 5.°		
5.°	Unico.	Personal	»	467.122'50
		CAPITULO 6.°		
6.°	Unico.	Material	»	2.580.102
				13.665.587'50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior......	»	13.665.587'50
		Gastos diversos.		
		CAPITULO 7.°		
7.°	1.°	Para la formacion y publicacion de la Estadística judicial........	10.000	
	2.°	Adquisicion, traduccion é impresion de obras y textos legales de la Biblioteca especial de Códigos........	5.000	
	3.°	Idem de papel, impresion, franqueo y reparto de la *Coleccion legislativa*........	50.000	
	4.°	Idem de id. de los libros para los Registros de la propiedad y gastos de conduccion........	60.000	
	5.°	Para la preparacion y publicacion de las estadísticas de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado........	5.000	
	6.°	Comisiones de visitas á los Registros civil y de la propiedad y del Notariado........	5.000	
	7.°	Asignacion á los registradores de la propiedad cuyos honorarios no han excedido en un quinquenio de 3.000 pesetas........	76.410	
	8.°	Entretenimiento del Palacio de Justicia en Madrid.	5.000	
				216.410
		Gastos de administracion de justicia.		
		CAPITULO 8.°		
8.°	1.°	Suscricion á la *Gaceta* de los 10 Juzgados de Madrid, á 60 pesetas, y de los 497 restantes, á 80, cuya suscricion se paga por la Tesorería central.	40.360	
	2.°	Gastos de policía judicial y demás de carácter reservado que exija el descubrimiento de los delitos.	10.000	
	3.°	Comisiones especiales y visitas á Juzgados por magistrados, jueces y funcionarios de la Secretaría.	15.000	
	4.°	Para el cumplimiento en Baleares y Canarias de la ley de 23 de Junio de 1888........	25.000	
	5.°	Indemnizacion á testigos y peritos, abono de dietas á los jurados y de gastos á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal........	1.000.000	
	6.°	Para gastos en el extranjero por diligencias judiciales........	5.000	
	7.°	Análisis químicos fuera de los Laboratorios centrales y otros gastos de justicia criminal........	5.000	
	8.°	Gastos del Juzgado de guardia de Madrid........	10.000	
	9.°	Idem imprevistos........	20.000	
	10	Obras de reparacion de edificios civiles, mobiliario, habilitacion é instalacion de locales destinados á la administracion de justicia........	75.000	
	11	Alquiler del edificio que ocupa el Archivo de la Audiencia de la Coruña........	5.000	
	12	Salarios de los ejecutores de sentencias........	25.286	
				1.235.646
				15.117.643'50

Ejercicios cerrados.

CAPITULO 9.°

9.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo...	»	337.181'05

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente	15.117.643'50	
		Ejercicios cerrados	337.181'05	
			15.454.824'55	
		Obligaciones eclesiásticas.		
		CAPITULO 10.—*Personal del culto y clero secular.*		
10	1.°	Culto catedral	6.257.774'54	
10	2.°	Idem colegial	458.100	
10	3.°	Capillas reales	102.000	
10	4.°	Clero parroquial, beneficial y colegial, suprimido	20.982.683	
10	5.°	Dotacion á jubilados	17.994	
10	6.°	Religiosas en clausura	1.150.005	
				28.968.556'54
		CAPITULO 11.—*Material.*		
11	1.°	Culto catedral	1.055.000	
11	2.°	Idem colegial	117.000	
11	3.°	Idem parroquial	7.966.123	
11	4.°	Idem conventual	749.125	
				9.887.248
		CAPITULO 12.—*Material de congregaciones religiosas.*		
12	1.°	Instituto de San Vicente de Paul	40.000	
12	2.°	Idem de San Felipe Neri	28.000	
12	3.°	Idem de las Hijas de la Caridad	15.250	
12	4.°	Colegios profesionales de Padres Escolapios	15.000	
				98.250
		CAPITULO 13.—**Gastos diversos.**		
13	1.°	Asignacion para gastos de la administracion y visita de las diócesis que subsisten segun el Concordato, y de las diócesis suprimidas	237.500	
13	2.°	Asignacion para gastos de Seminarios, Bibliotecas y las públicas episcopales	1.319.750	
13	3.°	Idem para el culto y conservacion del santuario de Monserrat, y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús, en Avila	22.500	
13	4.°	Ofrenda al Apóstol Santiago, Patron tutelar de España	12.318	
13	5.°	Asignacion para la Biblioteca Colombina	4.500	
13	6.°	Idem para subvencionar la construccion del templo de la Almudena de Madrid	100.000	
13	7.°	Asignacion para reparacion extraordinaria y construccion de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios, palacios episcopales, etc.	500.000	
13	8.°	Idem para gastos que ocasione la instruccion de expedientes de reparacion de templos en las Juntas diocesanas	33.000	
13	9.°	Para pago de los alquileres de los palacios episcopales de Badajoz, Ciudad-Real y Vitoria	6.635	
13	10	Asignacion para gastos imprevistos	25.000	
				2.261.203
				41.215.257'54
		Ejercicios cerrados.		
		CAPITULO 14		
14	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	88.876'41

RESUMEN

Servicios de carácter permanente	41.215.257'54
Ejercicios cerrados	88.876'41
	41.304.133'95

RECAPITULACION

Obligaciones civiles	15.454.824'55
Idem eclesiásticas	41.304.133'95
	56.758.958'50

SECCION SEXTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter permanente.		
		Administracion central.		
		CAPITULO 1.°— *Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal del Ministerio	695.000	
	3.°	Idem de la Junta general de señoras de Beneficencia y Cuerpo facultativo central	77.450	
	4.°	Idem de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad, el facultativo central de dicho ramo y del Instituto de vacunacion del Estado	53.500	
	5.°	Idem de la Direccion general de Correos y Telégrafos (Seccion de Correos)	217.500	
	6.°	Idem de la misma Direccion general (Seccion de Telégrafos)	405.310	
				1.478.760
		CAPITULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Material de la Subsecretaría y Direcciones generales de Administracion local y Beneficencia y Sanidad.	236.600	
	2.°	Idem de la Junta de señoras de Beneficencia	475	
	3.°	Idem de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.	1.425	
	4.°	Idem de la Seccion Central de Correos	19.000	
	5.°	Idem de la idem id. de Telégrafos	35.664	
	6.°	Idem de la Inspeccion general de Telégrafos	336	
	7.°	Idem de la idem del servicio telefónico	420	
	8.°	Iluminacion, alumbrado y calefaccion de la Direccion general de Correos y Telégrafos (Seccion de Correos)	9.500	
				303.420
		Administracion provincial.		
		CAPITULO 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Gobiernos de provincia	1.265.694	
	2.°	Servicio de vigilancia	3.178.010	
	3.°	Idem de Beneficencia	119.677	
	4.°	Idem de Sanidad en los puertos y lazaretos	417.500	
	5.°	Idem de Correos	4.275.730'60	
	6.°	Idem de Telégrafos	5.095.384	
				14.351.995'60
		CAPITULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Gobiernos de provincia	177.200	
	2.°	Servicio de vigilancia	25.174	
	3.°	Idem de Sanidad en los puertos y lazaretos	22.507	
	4.°	Idem de Correos	102.850	
	5.°	Idem de Telégrafos	265.014	
				592.745
				16.726.920'60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior........	»	16.726.920'60
		Gastos diversos.		
		CAPITULO 5.°—VIGILANCIA.		
5.°	1.°	Armamento....................................	10.000	
	2.°	Gastos de la Guardia civil por este servicio......	63.000	
	3.°	Idem reservados y extraordinarios.............	500.000	
	4.°	Socorros y suministros.......................	10.000	
				583.000
		CAPITULO 6.°—BENEFICENCIA.		
6.°	Unico.	Gastos de todas clases..........................	»	787.239'62
		CAPITULO 7.°—SANIDAD.		
7.°	Unico.	Gastos de Conserjería de los lazaretos; suscricion á la *Gaceta de Madrid* para las dependencias de Sanidad marítima; gastos de culto, farmacia y desinfeccion en los lazaretos, y adquisicion de terneras para el Instituto de vacunacion......	»	41.560
		CAPITULO 8.°—CORREOS.		
8.°	Unico.	Gastos de Correos............................	»	7.339.008'11
		CAPITULO 9.°—TELÉGRAFOS		
9.°	Unico.	Gastos de Telégrafos..........................	»	670.239'44
		CAPITULO 10.—GUARDIA CIVIL.		
10	Unico.	Gastos de la Guardia civil.....................	»	97.000
		CAPITULO 11.—IMPRESIONES		
11	1.°	*Gaceta de Madrid*............................	184.000	
	2.°	Guía oficial de España para 1891.............	12.000	
	3.°	Para el servicio de Sanidad..................	22.000	
	4.°	Idem de Correos..............................	37.000	
	5.°	Idem de Telégrafos...........................	74.862	
	6.°	Idem de la Comision de reformas sociales.......	20.000	
				349.862
		CAPITULO 12.—ALQUILERES Y OBRAS		
12	1.°	Gobiernos de provincia........................	144.000	
	2.°	Seguridad y vigilancia en Madrid.............	36.170	
	3.°	Beneficencia.................................	50.000	
	4.°	Sanidad......................................	22.500	
	5.°	Correos......................................	168.000	
	6.°	Telégrafos...................................	282.500	
	7.°	Guardia civil................................	580.000	
				1.283.170
		CAPITULO 13.—MOBILIARIO		
13	Unico.	Correos......................................	»	10.000
				27.887.999'77

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter temporal.		
		CAPITULO 14.		
14	Unico.	Compra é intereses de la finca titulada Vista-Alegre................................	»	507.500
		CAPITULO 15.		
15	Unico.	Construccion del lazareto de Gando...........	»	120.000
		CAPITULO 16.		
16	Unico.	Subvencion á la Compañía de cables, y construccion de una nueva línea....................	»	489.825
				1.117.325
		Ejercicios cerrados.		
		CAPITULO 17.		
	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo...	»	162.068'33

RESUMEN

Servicios de carácter permanente........................	27.887.999'77
Idem de carácter temporal..............................	1.117.325
Ejercicios cerrados....................................	162.068'33
	29.167.393'10

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Quiroga Vazquez, incluyendo en el plan general de carreteras, una en la provincia de Lugo que enlace en la estacion del ferro-carril de Sequeiros con la carretera de Nadela á Campos de Vila.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso para su deliberacion y aprobacion la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se comprende en el plan general de carreteras una en la provincia de Lugo que enlace en la estacion del ferro-carril de Sequeiros con la carretera de Nadela á Campos de Vila.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 26 de Abril de 1890.=Vicente Quiroga Vazquez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Ansaldo, sobre prolongacion hasta Bermeo del ferro-carril de Luchana á Munguía.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Manuel de Lecanda, vecino de Bilbao, la prolongacion hasta Bermeo del ferro-carril de via estrecha de Luchana á Munguía, de que es concesionario.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se hará por noventa y nueve años, sujetándose al correspondiente proyecto, salvo las variaciones que el Ministerio de Fomento estime oportuno introducir en el mismo.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1890.—Francisco Ansaldo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Salvador (D. Amós), para que la carretera de Haro á Escaray se considere que comienza en la estacion del ferro-carril y se denomine de la estacion de Haro á Escaray.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. La carretera de tercer órden de Haro á Escaray se considerará que comienza en la estacion del ferro-carril, y se denominará, por tanto, de la estacion de Haro á Escaray.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1890.= Amós Salvador.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Gasca, concediendo tres años de prórroga para terminar las obras del ferro-carril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso de los Diputados la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se concede una prórroga de seis meses á la compañía de los ferro-carriles de Zaragoza al Mediterráneo, concesionaria del de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita, obligándose á terminar las obras á los tres años de trascurrida dicha prórroga, haciendo por lo menos anualmente una tercera parte del presupuesto total de las mismas.

No gozará de la franquicia de derechos de aduanas, y satisfará los derechos del material por la tarifa núm. 1.°, con arreglo á la ley de 6 de Julio de 1888.

Palacio del Congreso 30 de Abril 1890.=Juan José Gasca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Martinez Aqnerreta, sobre concesion de un ramal de ferro-carril de via normal, que partiendo de la Casilla termine en Piedra Llara.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á la sociedad minera hullera del Turon la concesion de un ramal de ferro-carril de via normal que, partiendo del punto denominado la Casilla, del paso á nivel en el kilómetro 168 de la línea general de Leon á Gijon, ó inmediato, termine en el punto llamado la Piedra Llara, situado en la ensenada del Musel, de poco más de tres kilómetros de longitud.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública, y con derecho á la expropiacion forzosa y á la ocupacion de terrenos de dominio público y del Estado. Se sujetará su construccion al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento con las modificaciones que éste acuerde, y comenzarán las obras á los seis meses de otorgada la concesion, terminándose á los tres años.

Art. 3.° La concesion se otorgará sin subvencion alguna del Estado por 99 años, con sujecion y con los beneficios que para estes concesiones determina la ley vigente de ferro-carriles.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1890.= Wenceslao Martinez Aquerreta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adicion, del Sr. Celleruelo, á los dictámenes de las Comisiones referentes al proyecto de ley de presupuestos, sobre el de ingresos para las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente adicion al proyecto de ley del presupuesto de ingresos de la islas de Cuba y Puerto-Rico:

«Artículo 1.° Los documentos relativos á actos y contratos sujetos al impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes que á la fecha de esta ley no hayan sido presentados á la liquidacion y pago del mismo en las oficinas correspondientes, quedarán libres de toda multa, excepto en la parte que pueda corresponder á los denunciadores, en virtud de resolucion administrativa , y relevados del pago de intereses de demora, siempre que los interesados presenten dichos documentos á la liquidacion antes del 1.° de Enero próximo y satisfagan despues el impuesto que se liquide dentro del plazo que el Reglamento fija.

Art. 2.° La gracia de la condonacion de la multa á que se refiere el artículo anterior, se hace extensiva á todos los que tengan pendientes recursos ó incoados expedientes de condonacion á la publicacion de esta ley, exceptuando lo que se refiere á intereses de demora que deberán satisfacerse si no lo estuvieren.

Art. 3.° En lo sucesivo solo se otorgarán perdones de multa cuando individual ó colectivamente se soliciten del Ministerio de Ultramar, y se justifique debida y documentalmente la existencia de circunstancias verdaderamente extrañas, no comprendiéndose nunca en dichas concesiones los intereses de demora.»

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1890.=José María Celleruelo.=Basilio Díaz del Villar.=Bernardo Portuondo. = Miguel Moya. = Manuel Pedregal. = Juan Alvarado.=Gumersindo de Azcárate.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley aprobado definitivamente y modificado, sobre ampliacion de la ley de 19 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados tomando en consideracion lo propuesto por este Cuerpo Colegislador ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

El artículo adicional á la ley del Estado Mayor general del ejército de 19 de Julio de 1889, será sustituido por el siguiente

ARTICULO ADICIONAL

Los coroneles de las diferentes armas, cuerpos é institutos, y los que gocen de igual empleo del ejército, que estén declarados aptos para el ascenso, tengan doce años de efectividad, y se hallen en posesion de la placa de San Hermenegildo, de una de las cruces de San Fernando ó Mérito militar roja, ó que en vez de éstas dos últimas, hayan recibido otra recompensa por heridas ó servicios de guerra, podrán ingresar voluntariamente como generales de brigada en la seccion de reserva del Estado Mayor general, siempre que lo soliciten en el plazo de tres meses, desde que cumplan estas condiciones, y entendiéndose que renuncian su derecho si no lo reclaman en ese término improrrogable, debiendo disfrutar de los sueldos á que hace referencia el art. 1.°, y de la opcion á los destinos que expresa el art. 4.° de esta ley.

Podrán asimismo y con iguales ventajas solicitar y obtener su ingreso en la seccion de reserva, con el empleo de general de brigada, los coroneles que, contando cuarenta años, dia por dia, en el empleo de oficial, hallándose en posesion de una de las cruces de San Fernando ó Mérito militar roja, ó que en vez de éstas, hayan recibido otra recompensa por heridas ó servicios de guerra, reunan además las circunstancias indispensables para optar á la gran cruz de San Hermenegildo, y hayan desempeñado durante tres años por lo menos, destinos de plantilla correspondientes á su clase; debiendo solicitarlo en el plazo improrrogable de tres meses, y en iguales condiciones de renuncia á las expresadas en el párrafo anterior.

A los coroneles que procedan de la clase de soldados, que hayan pasado sucesivamente por las de cabo y sargento, les serán de abono cuatro años para completar cuarenta, dia por dia, en analogía con lo que establece el art. 4.° de la vigente ley de retiros.

Los efectos de este artículo, en sus tres párrafos anteriores, caducarán el 31 de Diciembre de 1892, quedando para lo sucesivo nulo y sin valor alguno.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por este Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comision mixta los Sres. Diputados D. Federico Ochando, D. Bernardo Portuondo, El Conde de Sallent, Conde de Niebla, D. Luis Manuel de Pando, D. Juan Muñoz y Vargas, D. Gaspar Salcedo.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1890.—Manuel Alonso Martinez, presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL JUEVES 1.° DE MAYO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Enfermedad del Sr. Cañamaque: comunicacion.

Farmacias militares: exposicion.

Ascenso del Sr. Alvarez Bugallal: comunicacion.

Enmiendas al proyecto de ley de presupuestos de Cuba: primera lectura.

Medicion de los ferro-carriles; prórroga para la construccion del ferro-carril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita: prolongacion hasta Bermeo del ferro-carril de Luchana á Munguía; carretera de Sariñena á Barbastro: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los Sres. Bushell, Gasca, Ansaldo y Alvarado, se toman en consideracion.

Sorteo de Secciones.

Reclamacion del Sr. Gilsanz.=Contestacion del Sr. Presidente.

ORDEN DEL DIA: Proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1890-91.=Discusion de totalidad.=Discurso del Sr. Azcárraga en contra.=Idem del Sr. Crespo Quintana en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Rodriguez San Pedro en contra.=Idem del Sr. Martinez Aguiar en pro.=Rectificaciones de dichos señores.=Se declara terminada la discusion de la totalidad del presupuesto de gastos.=Seccion primera, «Obligaciones generales.»=Pregunta del Sr. Rodriguez San Pedro sobre la forma de discutir el presupuesto.=Contestacion del Sr. Presidente.=Seccion primera.—Sin discusion se aprueban los capítulos 1.° al 7.°=Capítulo 8.°=Observaciones del Sr. Pando.=Contestacion del Sr. Rodrigañez.=Rectificacion del Sr. Pando.=Discurso del señor Ministro de Ultramar.=Sin más discusion queda aprobado el capítulo.=Apruébanse sin debate los capítulos 9.° al 15 y último de esta seccion.=Seccion segunda, «Gracia y Justicia.»=Capítulo 1.°=Observacion del Sr. Rodriguez San Pedro.=Contestacion del Sr. Presidente.=Se suspende esta discusion.

Instancia elevada á las Córtes por los obreros: lectura.=Pide la palabra sobre ella el Sr. Romero Gilsanz.=Contestacion del Sr. Presidente.=Pregunta de dicho señor Diputado sobre los propósitos del Gobierno acerca de la referida solicitud.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Manifestacion del Sr. Romero Gilsanz.=Declaracion del Sr. Presidente.

DESPACHO: Ampliacion de la ley relativa al Estado Mayor general del ejército; constitucion de Comisiones; expediente de investigacion sobre terrenos de la comunidad de villa y tierra de Saldaña (Palencia): comunicaciones.

Enmiendas á los dictámenes sobre el presupuesto de la isla de Cuba y respecto á los de la Península para 1890-91: primera lectura.

Liquidacion de los créditos contra el Estado que tenga la provincia de Avila por adelantos para construccion de carreteras y aplicacion del 60 por 100 de su importe á la del ferro-carril de dicha ciudad á Salamanca; ferro-carril de Venta-Cuerno al túnel de salida del de Bilbao á Las Arenas; carretera de Gontan á Ferreira; ampliacion de la ley referente al Estado Mayor general del ejército: dictámenes.

ORDEN DEL DIA PARA EL SÁBADO: Dictámen de la Comision general de presupuestos, reproducido, referente al proyecto de ley sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito á las secciones cuarta y sexta del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» correspondiente al año económico de 1886-87, y votos particulares de los Sres. Allende Salazar y Bushell.

Dictámen de la Comision de exámen de cuentas sobre las generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1869-70, y voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen sobre aprobacion de las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al año económico de 1870-71.

Dictámen relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre pesca fluvial.

Dictámen sobre formacion de planos perimetrales de los distritos municipales de España.

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley para que la carretera titulada de la de Alcocer á Tortuera á Tragacete, se denomine de Alcocer á Tragacete.

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Deza á Cetina.

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de la estacion de Portugalete á la Punta de las Cuartas.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de ferro-carriles secundarios.

Dictámen incluyendo en el plan general de carreteras la que, partiendo de Alagon (Zaragoza), enlace con la de Borja á Nueda en este último punto.

Dictámen autorizando al Gobierno y á la Diputacion provincial de Avila para que se verifique la liquidacion de las cantidades que el Estado adeude á la provincia por adelantos hechos para la construccion de carreteras, y que el 60 por 100 de lo que se liquide se aplique á la construccion del ferro-carril de Avila á Salamanca.

Nombramiento de un indivíduo para completar la Comision inspectora de la deuda, en reemplazo del Sr. D. Juan Fabra y Floreta.

Nombramiento de un indivíduo para completar la Comision de actas, en reemplazo del Sr. Díaz Moreu.

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

Dictámen referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre ampliacion de la ley de 19 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército.

Dictámen sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de Gontan á Ferreira (provincia de Lugo).

Votacion definitiva de proyectos de ley, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las ocho y quince minutos.

Se abrió á las dos y quince minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.° de la ley de 7 de Marzo de 1880, manifiesto á V. EE. que por Real decreto de 28 de Abril próximo pasado ha sido promovido al empleo de general de division el general de brigada D. Benigno Alvarez Bugallal, Diputado á Córtes en la actual legislatura. De Real órden lo digo á V. EE. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1890.=Eduardo Bermudez Reina.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Igualmente se acordó pasar á la Comision de presupuestos una comunicacion del Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, remitiendo otra del gobernador civil de Barcelona, á la que acompaña una instancia que dirige á las Córtes D. Pablo Bonell y otros alumnos de la Facultad de Farmacia de aquella Universidad, en súplica de que sean desestimados los proyectos que presenta el Sr. Diputado D. Luis Manuel de Pando.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Cañamaque no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo, cuya causa le impedia tomar parte en la discusion de los presupuestos de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de varias proposiciones de ley.»

Leida la del Sr. Bushell, creando una Comision parlamentaria para la medicion y rectificacion kilométrica de las líneas férreas (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *núm. 144, sesion del 22 de Abril de 1890*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bushell tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.»

El Sr. **BUSHELL**: No molestaré al Congreso con largos razonamientos suplicándole que tome en consideracion la proposicion que se ha leido, y que no tiene otro objeto que, una vez terminada, como está ya, la red general de ferro-carriles, pedir á las Córtes el nombramiento de una Comision que, auxiliada por el personal correspondiente, examine y rectifique la kilometracion de las líneas férreas, porque puede haber habido errores en el número de kilómetros que en cada una de ellas se ha ido aumentando paulatinamente.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Leida la del Sr. Gasca, concediendo tres años de prórroga para terminar las obras del ferro-carril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 151, sesion del 30 de Abril último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gasca tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GASCA**: Señores Diputados, dos palabras para apoyar la proposicion que acaba de leerse, y que se refiere á la concesion de una prórroga para la construccion de un ferro-carril cuyas obras están muy adelantadas. Como el Gobierno está conforme con esta proposicion, yo ruego al Congreso que se sirva tomarla en consideracion.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Leída la del Sr. Ansaldo, sobre prolongacion hasta Bermeo del ferro-carril de Luchana á Munguía (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 151, sesion del 30 de Abril próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ansaldo tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ANSALDO**: Dos palabras nada más, para rogar al Congreso que tome en consideracion la proposicion de que acaba de darse lectura, porque me parece que eso solo se necesita, recordando que se ha concedido al mismo Sr. Lecanda la construccion del ferro-carril de Luchana á Munguía, que es el que se pretende prolongar hasta Bermeo.

Como la concesion actual se solicita en idénticas condiciones que la anterior, sin gravámen alguno para el Estado, y como Bermeo es una villa de importancia que merece toda clase de beneficios, espero que la Cámara prestará gustosa su concurso á la proposicion que he tenido el honor de presentar, y le doy las gracias anticipadas por ello, no sin enviar otra vez más mi entusiasta felicitacion á las Provincias Vascongadas, que en tan alto grado desarrollan estas obras de utilidad pública.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Leída la del Sr. Alvarado, modificando el trazo de carretera de Sariñena á Barbastro (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 95, sesion del 15 de Febrero próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ALVARADO**: El objeto de la proposicion de que acaba de darse lectura es modificar el trazado de una carretera en beneficio de los pueblos interesados, y con beneficio tambien de los intereses públicos, puesto que se acorta grandemente el trazado de la carretera, incluída ya en el plan general.

Tengo que dirigir al mismo tiempo un ruego al Sr. Presidente.

Hay una Comision que conoce de una carretera relativa á estos pueblos, por lo cual yo agradeceria á la Mesa que, en vez de pasar esta proposicion á las Secciones, dispusiera que pasase á la Comision ya nombrada para conocer de esa otra proposicion de ley.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La proposicion de ley pasará á la Comision que ha indicado el Sr. Alvarado.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, las siguientes enmiendas al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1890-91:

Del Sr. Calbeton:

A la seccion cuarta, capítulo 8.°, artículo único.

Proponiendo un artículo adicional á los de la ley.

Proponiendo la supresion del último párrafo del art. 13.

Del Sr. Silvela (D. Francisco Agustin), á la seccion sétima, capítulo 1.°, art. 6.°

Del Sr. Batanero, á la seccion sexta, capítulos 1.° y 2.°

Del Sr. Vior, al art. 14 de la ley.

Del Sr. Salvador, proponiendo una adicion al artículo 4.° de la ley.

Del Sr. Pando, proponiendo una adicion al artículo 6.° de la ley.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 152, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede al sorteo de las Secciones.»

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice* 2.° á este *Diario*.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia: Discusion sobre el presupuesto de la isla de Cuba...

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Es para hablar de los presupuestos de la isla de Cuba?

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Es, Sr. Presidente, porque ocurren tales cosas y tan graves en el país y en toda Europa, que yo creo que debemos ocuparnos de este asunto, y por eso me lamentaba yo cuando aquí, al abrirse la sesion, no habia más que dos ó tres Sres. Diputados. (*El Sr. Calbeton*: Y no estaba S. S.) Si no estaba yo cuando se abrió la sesion, estuve inmediatamente despues, y de ello pueden certificar el Sr. Fernandez Villaverde y el Sr. Alvear, únicos Diputados que habia en el salon. (*Algunos Sres. Diputados*: No es exacto.—*El Sr. Calbeton*: Su señoría es el primero que ha faltado.)

El Sr. **PRESIDENTE**: No tiene V. S. la palabra. Pregunto á S. S. si, puesto á discusion el presupuesto de Cuba, ha pedido S. S. la palabra sobre ese presupuesto, porque no se puede hablar ahora de otra cosa más.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Defiero á la indicacion del Sr. Presidente, á quien respeto; pero creo que ante sucesos extraordinarios y urgentes, todos los acuerdos del Congreso deben subordinarse á las circunstancias que ocurren en un momento determinado.

No tengo inconveniente en presentar, en union de algunos amigos mios, una proposicion incidental...

El Sr. **PRESIDENTE**: Cuando S. S. presente la proposicion con las firmas que exige el Reglamento, la Mesa determinará lo que tenga por conveniente. Entretanto, lo mejor que puede hacer el Congreso de los Sres. Diputados, es decir, la Representacion nacional, en un dia de agitacion y tumulto, segun dice S. S., es dedicar tranquila y serenamente sus tareas á la discusion de asuntos interesantes para el país.

Tiene la palabra el Sr. Azcárraga.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Señor Presidente...

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay palabra.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Traigo el propósito de tratar esta cuestion palpitante que hay en toda Europa.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa no puede faltar al Reglamento.

Si S. S. presenta la proposicion incidental en forma reglamentaria, la Mesa acordará lo que proceda. Entretanto, ruego á S. S. que no se empeñe en hacer uso de la palabra, porque no puedo concedérsela.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pues defiero á la indicacion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo agradezco á S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para el ejercicio de 1890-91.

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 142, sesion del 19 de Abril próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Azcárraga tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **AZCARRAGA**: La facultad de votar los impuestos y autorizar los gastos es tal vez la funcion más importante de las que competen á los Cuerpos Colegisladores; ha sido reconocida aun antes de la promulgacion de las Constituciones políticas, y en tiempo de la Monarquía pura se consideró como una potestad indiscutible de las ciudades y villas. En las presentes circunstancias esta facultad tiene aún mayor interés; porque como la necesidad más sentida de todas es la de rebajar los impuestos y disminuir, por consiguiente, los gastos, preciso es que el Congreso, al llegar este momento de estudio de los presupuestos, lo haga con toda la minuciosidad posible, de modo que adquiera el convencimiento, y lo produzca en el país, de que todos los gastos que autoriza son absolutamente indispensables y todos los impuestos que proponga son tambien necesarios para atender á esos gastos.

Todo cuanto se diga respecto á los presupuestos de la Península, es aplicable á los presupuestos de Ultramar, no solo porque aquellas provincias forman parte integrante de la Monarquía, sino tambien porque ellas, aunque tienen Tesoros especiales, al fin el déficit de esos presupuestos, los alcances y todas las responsabilidades á que no pueden atender, han de pagarse y satisfacerse por el Tesoro de la Península. Esto no ofrece dudas de ningun género, y sin embargo, el mismo aspecto de la sesion en estos momentos nos demuestra que no por todos los Sres. Diputados se comprende la importancia de la discusion de presupuestos, y que no todos se creen con el deber de desempeñar con igual celo sus funciones respecto de esta trascendental cuestion. Por punto general se discuten los presupuestos á última hora, se discuten con gran prisa, con el apremio naturalmente de una fecha, de la de 30 de Junio, y esto no permite que se haga un estudio detenido de todas las partes componentes del presupuesto. Sin este apremio, yo entraria á discutir, por ejemplo, sobre si la cifra de ingresos y la cifra de gastos que se consignan en el art. 1.° de la ley son verdaderamente exactas, ó si en el curso del mismo presupuesto y con algunos antecedentes se viene en conocimiento de que hay un déficit muy grande, lejos de existir ese superábit que resulta de la comparacion de las dos cifras citadas.

Entraria tambien á examinar si la cifra total del presupuesto de gastos corresponde á la fuerza contributiva de la isla de Cuba; pero por el apremio con que se lleva esta discusion de presupuestos, me he de limitar á hacer ciertas observaciones con la mayor brevedad posible, indicando las razones principales en que las fundo.

Lo primero que extraño es, que este presupuesto de Cuba venga solo, aislado, independiente, porque, á mi juicio, con los presupuestos de Cuba deben venir los de Puerto-Rico, Filipinas y los de las islas del Golfo de Guinea, formando un cuerpo, aunque con la division natural, como se hace en la Península y como exigen los preceptos legales, puesto que la ley de contabilidad dice que los presupuestos han de formarse por Ministerios. Esto ofreceria una gran ventaja entre otras muchas.

Si todos los presupuestos de Ultramar vinieran en un solo cuerpo, tendríamos la ventaja, al discutir los gastos de este Departamento, de poder examinar la plantilla del Ministerio, la cual en rigor no se examina, porque esos gastos vienen distribuídos entre los presupuestos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, hasta el punto de que, como dije aquí en otra ocasion, cuando los presupuestos de Filipinas no se votan, resulta que queda sin autorizar una cuarta ó mayor parte de los gastos del Ministerio de Ultramar, haciéndose, por tanto, un gasto indebido.

¿Qué inconveniente puede ofrecer esto que propongo? ¿Cuál es la causa de que no se haga una cosa que á mí me parece tan llana y tan regular? Dícese que la distancia á que están las provincias de Ultramar no permite muchas veces que en un plazo fijo se envíen los presupuestos de aquellas provincias, lo cual no es una razon decisiva, porque en quince ó veinte dias tenemos comunicacion con Cuba y Puerto-Rico, y en treinta ó treinta y cinco con Filipinas; y además, sabiendo que en una época determinada deben estar aquí los presupuestos, no hay más que mandarlos desde allí con la anticipacion necesaria.

Yo creo que la razon verdadera de que esto no se haga está en que la confeccion de los presupuestos de Ultramar se hace cada vez más laboriosa por la corruptela que se ha introducido de comprender en la ley de presupuestos otra infinidad de leyes que necesitan estudio prévio, largo y meditado, y aun tambien una gran discusion en las Cámaras. Esta corruptela debe desaparecer, porque con ella se des-

naturalizan verdaderamente los presupuestos y se da lugar á que no haya tiempo para discutir cuestiones importantes que son esencialmente de presupuestos, como tampoco hay tiempo para discutir esas otras que debieran constituir leyes distintas; de suerte que se puede asegurar que estas leyes no se votan con conciencia completa. Esta es, pues, la segunda razon que yo tengo para impugnar el presupuesto de Cuba; es decir, la corruptela que tambien en él se verifica. Vienen en él proyectos de ley que, á mi juicio, debian discutirse separadamente, porque, á la verdad, no tienen conexion ninguna con las cuestiones económicas del presupuesto. Por ejemplo: hay un artículo que establece que desde 1.° de Enero ó de Julio, que no recuerdo bien el mes, quedarán suprimidos los Ayuntamientos en las poblaciones que no lleguen á 8.000 almas. Paréceme, Sres. Diputados, que esto no tiene relacion ninguna con el presupuesto, y que al mismo tiempo es un asunto importante que merece discutirse y examinarse detenidamente para adoptar una resolucion.

Luego hay otro, y al fin éste tiene alguna relacion con asuntos de presupuestos, cual es la reforma que se propone en el Tribunal de Cuentas del Reino, que consiste en fijar la categoría que han de tener los indivíduos del Tribunal de Cuentas, y las condiciones que han de exigirse para optar á esos destinos y otros puntos. Así sucede, generalmente, que estas cosas, ó no se discuten y pasan de largo, ó dan lugar á una discusion que priva del tiempo necesario para examinar lo que en los presupuestos es verdaderamente interesante, que son las cifras de gastos y de ingresos. He visto que hay una enmienda relativa á esa reforma del Tribunal de Cuentas, y esto ha de dar lugar á una larga discusion. ¿Pues no sería mejor que se hubiera presentado separadamente un proyecto de ley de reforma del Tribunal de Cuentas del Reino?

Aun esa misma variacion que se hace pasando el impuesto de consumos sobre ganados desde el Estado á las Municipalidades, punto cuya utilidad no discuto en estos momentos, y por el contrario, me inclino á creer que es ventajoso, yo entiendo que aun esa misma innovacion se debe hacer separadamente por otra ley, pues el traerla á esta de presupuestos ofrece dos inconvenientes: uno, el que no se discuta bastante, y otro, que entorpece el planteamiento del presupuesto; porque como esta innovacion no llegará á Cuba hasta fines de Junio, y como en mi concepto para plantearla se necesitan órdenes y circulares que expliquen el sentido y forma en que ha de hacerse, si se hubiera traído la reforma antes de los presupuestos, estaria aprobada para primeros de Julio, y se podria aplicar, teniendo las autoridades prévio conocimiento de las medidas convenientes.

Este era el segundo punto sobre el cual yo queria llamar la atencion muy especialmente de la Comision; y voy á tratar ahora el último, que es el referente al recargo transitorio establecido sobre la importacion, el recargo del 20 por 100 en los derechos de importacion. Cosa delicada me parece esta de alterar los aranceles; pero además, cuando una de las quejas generales y de los grandes conflictos del Gobierno son las contínuas defraudaciones que ocurren en la renta de aduanas, y no digo ya el contrabando, porque se me figura que lo que se hace en Cuba debe llevar otro nombre, como que se hace por los mismos encargados de recaudar el impuesto; cuando hay estas quejas contínuas, y estas preocupaciones aumentan, y no se ve el remedio, creo que no es prudente el aumentar este impuesto, sino que, por el contrario, lo procedente sería rebajarlo, para hacer desaparecer el estímulo que puede haber al fraude, porque sabido es que en todas partes el contrabando crece cuanto mayores son los derechos que hay que pagar; y desde el momento que lo que se paga legalmente en las aduanas no es excesivo, ó por lo menos no puede ser mucho mayor que el gasto que siempre ocasiona el tener que pagar á las personas que hacen el contrabando, falta el estímulo para la defraudacion: esta es, á mi juicio, la tendencia que debe adoptarse en toda reforma que se haga respecto de los aranceles, es decir, que los derechos de aduanas sean tan módicos, que no haya interés ninguno, que no haya aliciente para hacer el contrabando.

Esta es una cuestion importantísima, que la veo con pena resuelta en un sentido contraproducente en este presupuesto. Por eso hubiera sido conveniente haberla tratado separadamente por medio de un proyecto de ley; entonces tal vez hubiera habido hasta quien propusiera que volvieran á arrendarse las aduanas.

No estaba en lo firme cuando decia antes que era la última de las observaciones que iba á hacer, porque la última la voy á hacer ahora, y es respecto á una novedad que encuentro acerca de la contribucion territorial.

Dice un artículo que cuando el propietario de una finca rústica no sea el mismo que la cultive, aquella finca ha de pagar el doble de lo que pague cuando la cultive el mismo propietario, puesto que dice que cuando la cultive el propietario pagará el 2 por 100, y cuando sea otro seguirá pagando el propietario el 2 por 100 y el cultivador otro 2 por 100, lo cual no me parece que tiende á mejorar el estado en que se halla la agricultura.

Además, no veo razon en que pueda fundarse esto; porque ¿es que se quiere que los mismos propietarios sean los que cultiven las fincas? ¿Hay algun derecho para esto? Pues es necesario saber las razones en que se funda este precepto. Yo lo que veo en este artículo es alguna contradiccion con el pensamiento de la inmigracion blanca en la isla de Cuba, porque como de ella es lo natural que salgan los colonos, la manera de favorecer esa inmigracion sería suprimir ese 2 por 100 si existiera, y precisamente aquí se hace todo lo contrario, y es que, no existiendo esa contribucion de cultivo, se establece ahora, en los momentos en que lo que se debe hacer es favorecer la existencia de muchos colonos, para dar colocacion á esa parte de poblacion blanca que inmigra.

Estos son, pues, los puntos que me permito rogar á la Comision que estudie y que, si es posible, los elimine del presupuesto.

No he entrado yo muy á fondo en cada uno de ellos, porque estoy consumiendo un turno en la totalidad y porque tengo entendido además que sobre estos particulares han de hablar otras personas; que si ellas no hablaran, yo volveré á tratar estos puntos cuando lleguen los artículos correspondientes. He dicho.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: Señores Diputa-

dos, conociendo la competencia del Sr. Azcárraga en todas las cuestiones que se relacionan con nuestras provincias de Ultramar, soy el primero en prestar extraordinaria atencion á las observaciones de S. S., que valen mucho, oyéndolas con verdadero deleite.

Pedia el Sr. Azcárraga explicaciones sobre varios extremos, y yo, en nombre de la Comision, voy á tener el gusto de complacerle, no solo por las consideraciones que S. S. me merece, sino tambien porque es un deber de los que venimos á este banco dar á S. S., como á todos los Sres. Diputados, las explicaciones que deseen sobre los presupuestos.

Ha empezado el Sr. Azcárraga por manifestar un deseo que hasta hoy, para desgracia de las provincias de Ultramar, no ha tenido realizacion, y es el de que los déficits de aquellos presupuestos vengan á pagarse por el Tesoro de la Península en el caso de no poder ser atendidos por el Tesoro de las Antillas ó de Filipinas.

Esto, como digo, no se ha realizado nunca, ni se ha podido realizar, como lo prueba un expediente de hace muchísimos años, de liquidacion entre aquellos Tesoros y el de la Península, expediente cuyos resultados no conocemos hasta ahora. Por consiguiente esto es impracticable, y á lo menos por mi parte no abrigo la esperanza de que pueda realizarse en el porvenir.

Dejando esto á un lado, voy á hacerme cargo, con la concision y brevedad que me sea posible, de las observaciones de S. S., y la primera que se me presenta es la relativa al atraso con que se discuten los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico.

Es indudable; S. S. tiene muchísima razon por lo que hace á los años anteriores, en los cuales se han remitido á la Cámara los presupuestos de aquellas colonias con gran retraso; pero no la tiene en la ocasion presente, porque este año han venido los presupuestos de Ultramar más á tiempo y con mayor anticipacion que nunca, de tal suerte que hoy, 1.° de Mayo, empezamos su discusion, y tenemos por delante dos meses, tiempo sobrado para examinarlos con despacio, con todo el detenimiento necesario, y muy suficiente para que puedan estar en Cuba y Puerto-Rico al comenzar el año económico. Ya ve S. S. cómo en este punto su observacion no estaba justificada.

Manifestaba S. S. dudas sobre la exactitud de los ingresos y de los gastos que se figuran en este presupuesto, y extendia sus dudas á si la recaudacion podria bastar para atender á la liquidacion de las cantidades que figuran por uno ó por otro concepto en el presupuesto. La Comision, al hacerse cargo de lo consignado por concepto de ingresos y de gastos, ha tenido presente la liquidacion formada á propósito del presupuesto de 1888-89, que ha sido traída á la Cámara con el proyecto de presupuestos presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, para desde luego aceptar y aun apoyar esas mismas cifras. De este dato ha partido la Comision para, con una alteracion sumamente pequeña, llevarlo al dictámen. Es cuanto sobre este punto me ocurre decir ahora á S. S.; pero si esta explicacion no le basta, la ampliaré tanto como S. S. desee.

Se lamentaba el Sr. Azcárraga de la circunstancia que viene aquí observándose de no traer á la vez á las Córtes los presupuestos de Filipinas, de Cuba y de Puerto-Rico, y manifestaba que trayéndolos podrian apreciarse mejor las necesidades de aquellos países. Su señoría alegaba fundamentos que yo respeto muchísimo; pero en mi concepto, eso habria de entrañar una gran dificultad. En cada uno de aquellos países, la vida social, las costumbres y las necesidades son distintas, y por tanto, nunca podria tratarse de ellos en conjunto, sino por separado, lo mismo lo que se relaciona con Cuba, que lo que se relaciona con Filipinas y con Puerto-Rico. De manera que aun para la idea de S. S. sería esto un inconveniente, del cual pudo convencerse cuando fué individuo de la Comision que se nombró para dar dictámen sobre los presupuestos de Filipinas. El año pasado vinieron aquí los presupuestos de Filipinas, de Cuba y de Puerto-Rico, y si no se discutieron todos con detenimiento, no fué culpa del Gobierno ni del Ministro de Ultramar. El Sr. Azcárraga parece indicar con su observacion, que si hubieran venido los tres presupuestos englobados, se habrian discutido; pero yo insisto en afirmar á S. S. que ese sistema habria producido grandes dificultades para la discusion, entorpeciéndola y prolongándola más de lo que se puede prolongar discutiendo cada presupuesto por separado.

A esta separacion de presupuestos de que me vengo haciendo cargo achacaba S. S. el que la plantilla del Ministerio de Ultramar no fuera aquí examinada con toda la detencion que debia serlo.

El argumento puede desde luego contestarse satisfactoriamente diciendo que figurando, así en el presupuesto de Cuba como en el de Puerto-Rico y en el de Filipinas, las partidas que á prorrata componen la cantidad que constituye este gasto, basta este antecedente para desde luego fundar en él el exámen que S. S. pretende, y hacer despues todas las apreciaciones que tenga por conveniente.

No pasaré adelante sin hacerme igualmente cargo de otras indicaciones de S. S. Decia el Sr. Azcárraga que no estaba conforme con que vinieran en el presupuesto de Cuba todas las innovaciones que contiene, y que se relacionan con asuntos que debieran tratarse independientemente y por proyectos de ley separados. A esto debo contestar á S. S. que no hay en este punto novedad, que se ha seguido una costumbre y un procedimiento que son los mismos que vienen realizándose desde hace muchos años, no solo para la isla de Cuba, sino tambien para la Península. Ahí tiene S. S. la ley de presupuestos para la Península, de 1876, en la que está comprendida una ley de empleados. Esto además de que en las leyes de presupuestos de las provincias de Ultramar se han hecho siempre innovaciones por el estilo de las que se traen ahora en el de Cuba, porque así, y esto es indudable, se facilita mucho la administracion de aquellos países, sobre todo de la isla de Cuba, y se facilita tambien mucho la accion del Ministerio de Ultramar. Por lo demás, yo no encuentro que vengan en el presupuesto actual innovaciones tales que recomienden proyectos de ley por separado.

Se fijaba S. S. en las Secciones creadas en el Tribunal de Cuentas del Reino para Filipinas y Cuba. Pues bien; acerca de esto no vienen más innovaciones que las que se relacionan con las condiciones que han de tener los ministros que componen esas Salas; es decir, lo que se relaciona con los efectos del nombramiento.

Trae tambien este presupuesto la supresion de los Ayuntamientos de la isla de Cuba cuyo número de habitantes no llegue á 8.000, y el Sr. Azcárraga no

aprobaba esta medida. Si S. S. viera de cuántos inconvenientes y de cuántos males vienen siendo víctimas esos Ayuntamientos, y si S. S. se detuviera á estudiar estos detalles, comprendería la oportunidad de esta supresion y de esta medida que trae el Sr. Ministro de Ultramar en el presupuesto, relacionándola con la vida municipal que en este mismo presupuesto se da á los Ayuntamientos, que hasta ahora han venido viviendo, puede decirse, al azar.

Del impuesto de consumos sobre los ganados decia el Sr. Azcárraga que hubiera sido más conveniente dejar su recaudacion al Estado; pero sin duda ha dicho esto S. S. sin tener en cuenta los resultados que han dado en Cuba los impuestos que sobre los consumos hubieron de concederse á aquellos Ayuntamientos, resultados que han sido completamente negativos, hasta el extremo de que el Gobierno se ha visto en la necesidad de atender á esos mismos Ayuntamientos, ya concediéndoles los derechos sobre el consumo de ganados, ya autorizándoles para percibir otros impuestos que se detallan en el presupuesto. Sobre esto no digo más, porque como S. S. ha dicho que hay otros Sres. Diputados que piensan tratar este punto, para entonces se reserva la Comision dar mayores explicaciones.

Despues ha impugnado el Sr. Azcárraga el recargo de 20 por 100 sobre los derechos de importacion que trae el presupuesto, y ciertamente que S. S. ha hecho observaciones muy atendibles; pero se ha olvidado de que, por consecuencia de la ley de relaciones del año 1882, los ingresos de aduanas en Cuba han ido disminuyendo considerablemente, al extremo de hacerse muy sensible la baja en la recaudacion por este concepto. Esto en primer lugar; porque además ha de tener S. S. presente que era necesario que el Tesoro buscara recursos con que compensar la baja que en sus ingresos ha de producir el dejar á los Ayuntamientos los derechos del consumo de ganados; y aunque S. S. decia que en este punto precisamente debiera el Gobierno manifestar más su solicitud para no recargar las importaciones, no tuvo en cuenta S. S. que generalmente en la isla de Cuba se tolera con mayor ó menor gusto, pero siempre mejor, un impuesto indirecto que cualquier impuesto directo; razon que sin duda ha tenido presente el Sr. Ministro de Ultramar al establecer ese recargo, y razon que á su vez ha tenido muy en cuenta la Comision para no hacer objecion ninguna respecto á este particular, al redactar el dictámen que ha presentado á la Cámara.

Finalmente, se ha ocupado el Sr. Azcárraga de la contribucion territorial, y dice S. S. que no se explica el recargo de 2 por 100 que se establece para los dueños de terrenos que no los cultivan por sí mismos. Hasta ahora ha venido pagando ese 2 por 100 el arrendatario, con lo cual el propietario resultaba sin pagar impuesto de ninguna clase, á pesar de que obtenía la utilidad del líquido de la renta, cosa que no le ha parecido lícita al Ministro de Ultramar, ni tampoco á la Comision, y de aquí que ésta no haya tenido reparo en asentir desde luego á los deseos manifestados en su proyecto por el Sr. Ministro de Ultramar. En esto el Sr. Ministro y la Comision no han hecho otra cosa que aplicar á los propietarios de fincas rústicas el principio constitucional.

Es cuanto me ocurre decir al Sr. Azcárraga.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **AZCARRAGA**: No es ciertamente la Comision que ha dado dictámen sobre los presupuestos de Cuba, responsable del retraso con que se presentan y discuten en el Congreso, ni las consideraciones que yo hacía sobre la precipitacion con que aquí se discuten los presupuestos se referian á esta ni á la otra Comision, ni aun al Gobierno. Llamaba la atencion sobre una práctica que está ya arraigada, que viene á constituir una regla general, pero práctica que es preciso que desaparezca; es necesario que el exámen de los presupuestos se haga con todo detenimiento, no solo porque el país está pidiendo rebajas en los impuestos y economías en los gastos, sino porque se opera una evolucion en España que nos obliga á ser un poco más prácticos y á dedicarnos con más afan á lo que es más positivo. De manera que esta observacion que yo hacía no se refiere á nadie; únicamente señala un vicio que todos tenemos el deber de corregir.

Tan cierto es lo que estoy diciendo, que yo recuerdo que siempre que he tenido que consumir en los presupuestos generales del Estado un turno, ó apoyar una enmienda, ó combatir un artículo, se me ha pedido por la Comision ú otras personas que renunciara la palabra ó que fuese breve. ¿Cuál es el resultado de esto? Que la discusion de la ley vaya de prisa y no se discuta lo bastante.

Para evitar esto es por lo que yo creo que los presupuestos deben empezar á discutirse con toda anticipacion, y si fuera posible, que el 1.° de Mayo estuvieran aprobados todos, lo mismo los de la Península que los de Ultramar.

Una de las cosas que da lugar á la prolongacion de los debates de presupuestos, es ese vicio capital que he indicado, y que los deja completamente desnaturalizados, porque esos proyectos que se introducen por sí solos necesitan tanto caudal de estudio y meditacion como los presupuestos mismos. Claro está que este no es un vicio exclusivo de los presupuestos de Cuba, es un vicio de los presupuestos generales del Estado; pero vicio como es, hay que combatirle para que desaparezca de los unos y de los otros.

Ya he dicho en otras ocasiones que estudiando algunas leyes habia observado en ellas una porcion de defectos que no revelan más que falta de meditacion, y esto tratándose de leyes que se han puesto á debate y se han discutido solas; y si esto sucede con leyes que se entregan á una Comision para que las estudie especialmente y para que se discutan aquí sin ligarse á otras, ¡cuánto más fácil es que suceda cuando esas leyes vienen dentro de otra ley importante, y por lo mismo se consideran como secundarias! Yo creo que esto, me permitirá mi amigo el señor Crespo Quintana que se lo diga, no da ni más ni menos facilidad para legislar, como no sea que se entienda que la facilidad que se busca es para que no se discuta aquel ó aquellos asuntos.

Queda todo el año para preparar esos proyectos y presentarlos en una legislatura ó en otra, hasta que llegue el momento de discutir los presupuestos; porque yo creo, y tengo tal convencimiento de la necesidad de que no se legisle tanto y de que la ley de presupuestos sea puramente ley de gastos y de ingresos, que aun en esos proyectos de ley que se dis-

cuten y votan separadamente, si ocasionan gastos, entiendo yo que esos gastos no deben regir hasta el presupuesto siguiente, es decir, que antes de empezar á cumplir esas obligaciones hay que poner los créditos en un presupuesto.

Así como la misma Comision previene á las autoridades de Cuba que cuiden mucho de no hacer uso de la facultad de hacer algun gasto extraordinario, si no está dentro de los presupuestos, para que éstos no sufran ninguna alteracion, así creo yo que por esa misma razon conviene que, aunque se hagan reformas durante el período en que rige un presupuesto, lo que se refiere á gastos no empiece á regir hasta que llegue el otro presupuesto, porque la primera necesidad que hay es encauzar nuestra administracion y nuestra Hacienda.

Lo que ha pasado en España, lo hemos llevado á Cuba y á Puerto-Rico, y ahora lo llevamos á Filipinas; de manera que parece que estamos condenados á no tener nunca Hacienda. No la tenemos en la Península, y por los mismos procedimientos, y por los mismos vicios de que ha adolecido nuestro sistema en la Península, hemos producido ese mismo estado de cosas en Cuba, y ese mismo estado de cosas lo vamos á producir en Filipinas.

Da tristeza comparar lo que sucede aquí con lo que sucede en Inglaterra, donde vemos que se presentan presupuestos con sobrantes por valor de 2 y 3 millones de libras esterlinas. Eso nos deja verdaderamente espantados, porque estamos acostumbrados á ver que nuestros presupuestos tienen siempre un déficit de 100 ó 200 millones de pesetas.

Y no digo nada de los Estados-Unidos, donde por millones se suma el superábit que existe en los presupuestos, y materialmente están buscando servicios á que dedicar esa cantidad que les sobra, aunque si realmente les sobrase, podria hacérseles alguna indicacion de que la remitieran por aquí.

El otro punto que yo tocaba, que me parece que es de interés, y sobre el que me permito insistir cerca de la Comision y de mi querido amigo el Sr. Crespo Quintana, es el del aumento del arancel de importacion.

Yo reconozco, naturalmente, que alguna razon ha de haber para establecer este impuesto. (*El Sr. Crespo Quintana, dirigiéndose al orador, pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Perfectamente; pero este es un punto importante, porque una de las preocupaciones mayores del Gobierno es indudablemente la cuestion de defraudacion en las aduanas, y la mejor manera de cortar de raíz esa defraudacion es quitar el estímulo, la ganancia del contrabando, y cuando los derechos son bajos, claro está que no hay ese estímulo. La razon que se sirve alegar el Sr. Crespo Quintana para defender este recargo, puede ser equivocada, porque no siempre que se sube el tipo de los aranceles se consigue un mayor ingreso, sino que muchas veces da el aumento de los derechos arancelarios un resultado contrario, aun en la misma contribucion de consumos.

Casos ha habido de Naciones poderosas, como Inglaterra, que han bajado el arancel, y á pesar de la rebaja ha aumentado y hasta se ha duplicado el ingreso. Pero á mi amigo el Sr. Crespo Quintana le parece que esto no se puede referir á la contribucion de consumos, y yo creo que lo mismo, exactamente lo mismo, puede suceder cuando se trata del consumo general, porque cuanto más barato esté un artículo, mayor es la demanda, esto no tiene duda, y el consumo ha de ser mayor. Por consiguiente, si el artículo de consumo es de los que vienen de fuera, la importacion ha de ser tambien mayor. Repito que casos hay, demostrados por la experiencia, de que despues de bajar la cifra de los derechos arancelarios ha ascendido la recaudacion á cantidades mayores de las que producia antes.

Tambien me decia S. S. que se apela á ese medio de obtener mayores ingresos porque hay en aquel país cierta resistencia á la contribucion directa y son más partidarios de los impuestos indirectos. Esto realmente, aunque no tenga un fundamento científico, sucede en todas partes; los impuestos indirectos se pagan más fácilmente. Pero es que aquí vemos en el presupuesto que se discute, que además de aumentarse este impuesto indirecto, se aumenta tambien la contribucion territorial; porque por esa innovacion de que pague además el cultivo, resulta que una gran parte de las fincas rústicas, que antes solo pagaban un derecho de 2 por 100... (*El Sr. Crespo Quintana pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) A S. S. le parecerá poco pagar el 2 por 100, pero los propietarios no lo creerán así. Pues ahora pagarán un 2 por 100 más, toda vez que si hoy no hay gran cantidad de fincas en manos de colonos, las habrá si da resultado el movimiento de proteccion á la inmigracion. Hé ahí por qué he dicho que se sube la contribucion directa y además el impuesto indirecto, sin que se pueda decir: el impuesto indirecto lo elevamos algo porque no queremos elevar el impuesto directo, puesto que se sube tambien éste en el mismo presupuesto.

Por lo demás, cuando he dicho que echaba de menos el que no vinieran los presupuestos de Puerto-Rico, Filipinas y Golfo de Guinea, no era suponiendo que dejaran de venir, sino que creía más propio que vinieran formando un cuerpo, lo cual no ofrece ninguna dificultad, como no la ofrece el que todos los gastos del Ministerio de Fomento vengan formando un cuerpo que se llama presupuesto del Ministerio de Fomento, á pesar de que comprende ramos tan heterogéneos como son instruccion, obras públicas, agricultura y comercio. No hacía, por lo tanto, ninguna reclamacion de que se trajeran esos presupuestos; me limité por el momento á consignar una protesta porque los que actualmente están rigiendo en Filipinas rigen ilegalmente.

Su señoría en su contestacion me ha recordado que en Filipinas están rigiendo por decreto. Pues yo he dicho aquí siempre, y repito ahora, que eso es una ilegalidad y que es contrario á los preceptos de la Constitucion; pero no me referia precisamente á esto, sino á mi deseo de que vinieran todos los presupuestos de Ultramar formando parte del mismo cuerpo.

No sé si he dejado de aclarar algun otro concepto de los que deseo que queden bien explicados; porque aun respecto del punto relativo al derecho de consumos, si este impuesto que antes percibia el Estado hoy pasa á los Ayuntamientos, yo considero que esta es una gran ventaja y satisface la necesidad de que las Municipalidades tengan fondos de que vivir, porque sin ellos, excusadas serán todas las facultades y todas las atribuciones que se les conceden. Y nada más.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: Me levanto más

que nada á llenar un deber de cortesía para con mi querido amigo el Sr. Azcárraga; porque si hubiera de contestar á todo lo que S. S. ha dicho en su rectificacion, tendria que repetir los argumentos y las observaciones de mi anterior discurso. Su señoría ha insistido en que es irregular el procedimiento que se observa al traer á la Cámara los presupuestos de Ultramar. Algo creo que podria hacerse en el sentido que S. S. desea, pero nunca en la extension que quiere, por las razones que he dado antes y que no repito porque no quiero molestar mucho más á la Cámara.

Ha manifestado el Sr. Azcárraga que el mejor medio de reprimir el contrabando sería hacer menos sensibles á los contribuyentes los derechos de importacion. Es verdad; y si en Cuba pudiera establecerse la libre importacion, es indudable que desde ese punto de vista á que se refiere S. S. ganaria mucho aquel país; pero razones de gran importancia económica obligan á mantener el actual estado de cosas.

No estoy conforme con S. S. en que hoy se pague por la importacion en la isla de Cuba lo que se pagaba en 1882; y respecto á la contribucion territorial, diré á S. S. que hasta hoy el arrendatario era el que pagaba ese impuesto, sin duda porque se trataba de la produccion líquida, y el propietario no pagaba nada; pero tenga S. S. la seguridad de que el caso á que se refiere el presupuesto será poco frecuente, porque el propietario del terreno es el que labra la tierra y será el que abone el 2 por 100 que establece la ley, sin que lo abone el arrendatario á la vez; y crea el Sr. Azcárraga que no hay gravámen alguno para la propiedad con lo que en la ley se establece. No digo más porque creo que no necesito molestar más tiempo la atencion de la Cámara.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARRAGA**: Decia yo que por esta innovacion la propiedad territorial pagará mayor cantidad, pagará el doble, porque en el momento que haya colonos que cultiven, 2 por 100 que paga el colono y 2 por 100 que paga el dueño de la finca, resulta el 4 por 100, y esto no está establecido hoy; hoy, aunque una finca tenga un colono que la cultive, paga solo el 2 por 100. Y añadia yo tambien que esto no era favorecer la inmigracion de la Península, porque, como es natural, si al colono, si al que arrienda la finca para cultivarla, se le exige que pague ese 2 por 100, no irá á Cuba. Yo creo que la manera de facilitar esta inmigracion sería suprimir ese 2 por 100 que hoy no existe. Y nada más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra el Sr. Rodriguez San Pedro para consumir el segundo turno en contra de la totalidad.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Voy á hacer algunas observaciones sobre la totalidad de estos presupuestos, cumpliendo el que considero estrecho deber en aquellos que tenemos la honra de recibir nuestra investidura de Diputados de las provincias de Ultramar; porque si esto es importante en el régimen representativo para todos los países que gozan de él, por circunstancias de todos conocidas ha de serlo mucho más tocante á las provincias ultramarinas, respecto de las cuales se pretende con frecuencia, aun cuando á mi modo de ver con injusticia manifiesta, que el interés de las Córtes españolas no es tan grande cuando se plantean problemas que á aquellas provincias interesan, como cuando se discuten puntos que se refieren directamente á las provincias peninsulares ó á otras que están de igual modo consideradas. Me parece que siendo como es este cargo notoriamente injusto, y pronunciándose constantemente á título de agravio por aquellos que participando de esta idea piensan mostrar mayor interés que ningun otro por lo que toca á aquellas provincias, debe ser desmentido por los hechos más que por las palabras, con los actos más que con las protestas ó las manifestaciones de cualquier índole; y por ello, estas observaciones que voy á dirigir al dictámen de la Comision tienen el carácter de uno de esos actos, en presencia de los cuales deberá quedar muy debilitada la indicacion que acabo de hacer.

Ciertamente que bastaria con que viniese á la deliberacion de la Cámara el presupuesto de cada una de aquellas provincias, el de la isla de Cuba en este momento, para que determinándose así el interés del Gobierno en relacion con todas las cuestiones y todos los problemas que á aquellas provincias se refieren, que todos ellos tienen una traduccion en el presupuesto del Estado, dada esta ocasion de discutir cuanto pueda importar á los que se interesan especialmente por la situacion de aquellas importantísimas provincias, si álguien no viene á tomar parte en esta discusion, á ilustrarla con sus observaciones y á producir las modificaciones que importen desde su punto de vista á la mejor gobernacion de aquellos territorios, las que se encuentren en ese caso quedarán, por el solo hecho de demostrarles que han tenido ocasion de discutir y no han discutido, fuera de toda autoridad para reproducir las observaciones que descansen sobre esa supuesta falta de interés ó poca atencion de cuanto importa á la gobernacion, á la administracion, al presente y al porvenir de las provincias á que el presupuesto se refiere.

De mí sé decir, por mi propio testimonio y por el de todos mis compañeros los Sres. Diputados, sin distincion ninguna de procedencia, lo mismo los de las provincias de la parte acá del mar que los de las provincias de la parte allá, que siempre que se plantea una cuestion que á Ultramar se refiere, como que ella toca á uno de los intereses principales de la Patria, he visto presentarse el fuego del interés más vivo para resolverla con el acierto que es compatible con la falibilidad humana, y con todo el cuidado que inspira la diligencia más exquisita; de tal suerte, que si algun error se comete por esa misma falibilidad, y si en algun inconveniente se cae, porque no hay sistema ni régimen ni nada que esté exento de inconvenientes, no es porque el problema se examine con menos detenimiento y con menos celo y diligencia, sino quizá, al contrario, porque en algunas ocasiones ese mismo grande interés llega hasta la pasion, una pasion que, aun cuando inspirada solamente en el bien público, produce las necesarias ofuscaciones, si es que alguna de éstas puede haber intervenido en la resolucion de los asuntos que de este modo han tenido que examinarse.

Así, pues, examinemos este presupuesto, veamos sus puntos principales, que es lo que corresponde á un debate de totalidad; y dentro de él, claro está que yo no me creeria autorizado para profundizar los detalles, que tendrán ocasion de ser examinados cuando vayamos viendo artículo por artículo los muchos que contiene este proyecto de ley, y con él el dictámen de la Comision. Y digo que hay muchísimos artículos en

este proyecto, y aun en el dictámen de la Comision, por más que la Comision, prudentemente á mi juicio, eliminó muchos de ellos; porque, en efecto, lo que caracteriza á todos los proyectos de ley de presupuestos que ha traído el Ministerio de Ultramar, y singularmente á los que llevan la firma del digno señor Ministro que actualmente ocupa ese Departamento, es la multitud de cuestiones que en ellos se traen; de tal suerte que, más que tener el carácter que deben tener, parece que son la concentracion y la síntesis de todos los pensamientos del Ministro, que, abundando en su sistema de pedir constantemente autorizaciones á las Córtes para administrar con esas autorizaciones las posesiones ó provincias de Ultramar, ofrece campo ancho para el debate de todo cuanto dentro de su Departamento puede merecer algun exámen ó discusion, é impone á los Sres. Diputados una tarea verdaderamente abrumadora, llevándoles á discutir de esta manera cosas heterogéneas, algunas de las cuales no tocan realmente á la administracion, ó mejor dicho, á la contabilidad y al presupuesto, sino que tocan lo mismo á los intereses materiales y morales que caen dentro del presupuesto, lo mismo á las cifras para necesidades del Estado propiamente dicho, que á las cifras y necesidades referentes á las Municipalidades y corporaciones y á otros varios asuntos. Aunque esto sea loable de parte del Ministro por ofrecer á las Cámaras ocasion de discutir estas cuestiones, permítame S. S. que le diga que, sin embargo, esta manera de amontonar en la ley de presupuestos tantas cuestiones para que las Córtes las examinen, cuando cada una de ellas puede ser objeto y materia de un proyecto de ley separado, no me parece conveniente.

Recuerdo algunos otros Ministros que si en ocasiones pudieron pedir alguna autorizacion por los apremios del momento, no llegaron á esto que ya parece sistema en el Ministerio de Ultramar, y que no puede menos de producir recelo en cuantos consideramos que en el sentido y en el espíritu de la Constitucion está y se contiene que el Poder legislativo tenga un carácter de Poder contínuo y no se ejerza así como á borbotones, haciendo que en una ley delegue todas sus facultades al Poder ejecutivo, como en estos casos pretende el Sr. Ministro de Ultramar, absorbiendo todas las funciones de las Cámaras en virtud de esas autorizaciones que constantemente solicita.

Verdad es que hasta cierto punto esto resulta inocente y de total y entera ineficacia; por esto, sin duda, es por lo que ha restringido la Comision, en un espíritu más parlamentario que el Gobierno, esa serie de autorizaciones y facultades que pedia el Sr. Ministro de Ultramar, dándole por esta misma supresion una especie de voto de censura, revelando que esa tendencia no le parece bien en general, siquiera en la Comision exista siempre, por ser expresion de la mayoría, que se encuentra en relacion íntima de propósitos con los Gobiernos, cierta propension á deferir á cuanto los Gobiernos piden, si bien en este caso especial la peticion era ya excesiva y no podia, por tanto, concederse.

Así y todo, decia yo que resultaba en cierto modo inocente esta constante peticion de autorizaciones para todas las cuestiones y problemas que interesan á los ramos regidos por el Ministerio de Ultramar, por lo que voy á manifestar.

Yo, en el tiempo que llevo en estos escaños, he presenciado constantemente esa peticion de autorizaciones para cuestiones que parecian las más urgentes, las de resolucion más inmediata, las que más interesaban á derechos y á problemas que estaban sobre el tapete, requiriendo una inmediata resolucion, y luego de haber venido esas autorizaciones de uno en otro proyecto de ley de presupuestos y de haber sido concedidas por ambas Cámaras, esta es la hora en que el Sr. Ministro de Ultramar no ha ejercitado las más importantes de ellas, ni ha hecho uso de ningun género, para el bien general, de esas mismas autorizaciones que invocando ese bien, porque ese es el único que puede mover al Sr. Ministro de Ultramar, habia solicitado de las Cámaras.

Pero, en fin, la realidad se impone, el sistema de las autorizaciones continúa, y yo bien quisiera que no se prolongara demasiado; porque al cabo, si en el acierto puede haber gloria para las resoluciones que se adopten por el Gobierno como para las que voten las Cámaras, es el hecho que estas resoluciones no tienen tanto prestigio, aun cuando en el fondo sean acertadas, si son producto de una autorizacion y de la voluntad de un Ministro, como si son producto de la discusion y votacion solemnes de las Cámaras, llevándose despues á la más reposada, á la más alta y autorizada sancion de la Corona.

Esto que indico en tesis general para las autorizaciones que producen leyes de presupuestos tales como esta, que debiendo contener tres ó cuatro artículos, á saber: la determinacion de los créditos abiertos al Gobierno, la determinacion de los ingresos que deben producir la cifra necesaria para satisfacer esos créditos, y á lo sumo dos ó tres casos de ampliacion, contiene proyectos de ley diferentes, producen en el sistema adoptado singularmente por este Sr. Ministro de Ultramar un articulado tan largo como el que tengo en la mano, que da de sí 28 artículos con reglas, modificaciones, párrafos, prescripciones, que llegan, por ejemplo, á 14 ó 16 en alguno de esos artículos.

De este modo tenemos un Código sobre todas las materias de derecho general y administrativo, contenido en esto que se llama ley de presupuestos, que por su propia naturaleza no debe regir más que un solo año, á fin de que las Córtes constantemente tengan su soberanía entera sobre las cuestiones que á los presupuestos deben referirse, para en cada año autorizar ó no autorizar créditos, segun les merezca confianza el Gobierno que los solicite para las necesidades del país, y segun las aprecien tambien las Cámaras en cada uno de esos años. Este es el precepto constitucional, y así las Córtes pueden al mismo tiempo apreciar las circunstancias y el estado del país para determinar, siempre con arreglo á ellas, la extension y el alcance de los impuestos. Y esto que de suyo, digo, sería requerido en todo sistema de presupuestos, aun cuando se tratara de aquellos presupuestos en que hubiese una completa libertad en las Cámaras para discutir y votar y hasta para negar el presupuesto, parece que exigia una mayor prudencia en años como este, en los cuales la votacion del presupuesto es forzosa y necesaria en las Cámaras, porque por un precepto constitucional es completamente imposible aplazar el voto de este presupuesto más allá del dia 1.° del próximo Julio.

De modo que, al revés de lo que sucedia en las antiguas Córtes y en las Cámaras que nos sirven de

modelo para este sistema representativo, en que eran los Procuradores los que pudiendo votar ó negar libremente los impuestos, solian agregar algunos otros artículos ajenos á la materia del presupuesto, haciéndolo para garantía de las libertades públicas enfrente del Poder ejecutivo; cuando en lugar de suceder esto, sucede todo lo contrario, es á saber: que las Cámaras se encuentran bajo la presion de una necesidad imperiosa de votar un presupuesto, siquiera no esté en armonía con las facultades propias de cada Poder en este sistema representativo y parlamentario en que vivimos, no considero oportuno que se venga á traer esa ley de voto necesario é indeclinable la materia de otras leyes de organizacion con problemas políticos más que financieros, tales como los que se han presentado á la consideracion de la Cámara en el presupuesto que estamos discutiendo.

Señalo, pues, este inconveniente, é invito á la Comision, lo mismo que al Gobierno, á tomarlo en aquella consideracion que les parezca oportuna; y de todas suertes consigno, por lo que á nosotros toca, no la protesta, pero sí la disconformidad con sistema semejante, que nos parece poco propio para que cada uno de esos particulares encerrados en los artículos múltiples de la ley de que nos vemos obligados á tratar, reciba aquellos desenvolvimientos que no es prudente dar, aunque sean grandes los que se le hayan de conceder por su importancia, á la discusion técnica de una verdadera ley de presupuestos.

Viniendo á decir algo, aun cuando sea poco, porque ya he manifestado antes que mi intencion era dar un aire de carácter general, de tendencia á esta discusion de la totalidad, que en último resultado no ha de producir el voto propiamente dicho de la Cámara; viniendo á decir algo sobre materia propiamente de presupuestos, no puedo menos de lamentarme de que tomando en conjunto la cifra que constituye este presupuesto en los gastos como en los ingresos, cuando constantemente nos habíamos esforzado, y creo yo que debíamos continuar esforzándonos, dado el estado de la riqueza contributiva de la isla de Cuba, en disminuir la totalidad de esos gastos para aligerar, aun cuando fuera en corta medida, las cargas públicas, nos encontremos con aumentos verdaderamente injustificados que traen la necesaria permanencia de todos los impuestos, y aun el aumento de esos impuestos en la isla de Cuba.

Ante los hechos que prueban la imposibilidad de la recaudacion de la cifra de este presupuesto, la Comision dice, no obstante, con grandísimo optimismo, que si es verdad que la recaudacion en el año último, que toma como tipo de comparacion, no pudo alcanzar á los créditos presupuestos nada menos que en 2.185.747 pesos, esa situacion desaparecerá por la mejora constante de los precios de los artículos más preciados de la isla, por el bienestar de que gozan aquellos habitantes, habitantes que, por cierto, nos manifiestan á todas horas lo contrario y nos indican que estando dispuestos siempre á cubrir las cargas públicas como lo exige el patriotismo, éstas se mantienen aún en un tipo de elevacion que hace imposible el desarrollo que mediante su perseverancia, mediante su trabajo, mediante las virtudes cívicas que aquellos habitantes de la isla de Cuba atesoran, han podido dar y tienen una esperanza de dar á la produccion en un porvenir más ó menos próximo, si son tambien ayudados de circunstancias favorables.

La Comision cree que las rentas mejorarán, que la recaudacion cubrirá este déficit efectivo de 2.185.000 pesos del ejercicio último, y que aun lo superará, pues que admite gastos y los consiguientes créditos é ingresos que mantienen el total, y aun le exceden, del ejercicio que anteriormente estaba presupuesto.

A mí me parece que hay muchos motivos para que suceda lo contrario; algunos de ellos son de un carácter de todo punto permanente, porque siendo como es la base principal del sistema tributario de la isla de Cuba la contribucion indirecta recaudada en las aduanas, y teniendo que ser esto producto de las relaciones con la Península, y singularmente con el extranjero, como en lo que dice relacion con la Península está produciendo sus efectos de una manera eficaz y constante la ley de relaciones, que disminuye cada año el tipo de la contribucion que pagan los productos peninsulares al entrar en la isla de Cuba, y que en el año ya próximo de 1892 ha de desaparecer, convirtiéndose este comercio en lo que de derecho se debe convertir, en comercio de cabotaje, sucederá que inmediatamente despues de pasar este presupuesto, esa fuente de ingresos habrá desaparecido, y durante este presupuesto estará próxima á desaparecer. Tocante á las relaciones con el extranjero, de las que nace otra fuente de las más cuantiosas de esta renta de aduanas, sobre que el mal estado de la riqueza pública en la isla de Cuba trae consigo, como trae consigo todo estado de empobrecimiento, el menor consumo, y con el menor consumo las menores importaciones, forzoso es que si todos los demás ramos de la tributacion pública decaen, si el estado general de la isla no es tan próspero como pudiera y debiera ser, si no se toman medidas que vayan directamente á asegurar la fuente de esa misma riqueza, y si, por fin, en todo el estado de las cosas hay una verdadera escasez, forzoso es, digo, que el ingreso que se verifique por las aduanas disminuya, porque no es posible que tenga un crecimiento de todo punto ilógico, de todo punto irregular, de todo punto en oposicion con la base de donde ha de resultar el ingreso de que se trata.

Y á este resultado contribuye conjuntamente lo excesivo de algunas contribuciones directas que, pesando ya de una manera verdaderamente insostenible sobre los elementos de la poblacion de la isla, de aquellos que suelen producir mayor consumo, y sobre todo mayor absorcion de los productos que ingresan ó se importan por medio de las aduanas, produce con el languidecimiendo del comercio la disminucion de esta renta, sobre la que estoy haciendo estas someras indicaciones.

Por ello, y dado que, segun los datos con que el Sr. Ministro de Ultramar encabeza su proyecto de ley, en el exámen cuidadoso de las distintas secciones de la administracion pública pudieran obtenerse en este presupuesto para el año 1890-91 respecto del de 1888-89, que por prorrogacion rige aún en el presente ejercicio, hasta 771.368 pesos con 97 centavos de economía, me parecia á mí que manteniendo esta economía podria con mano firme el Gobierno de S. M. detener el crecimiento que sin embargo trae de otro lado el presupuesto, hasta por la suma de 822.715 pesos, de tal suerte que, si no toda aquella cantidad, una gran parte de ella pudiera redundar en beneficio del contribuyente, para aligerar las cargas públicas, para disminuir este déficit verdaderamente aterrador

de la recaudacion á que antes me he referido, y atender, si no á todos los ramos de la riqueza, á algunos de ellos, á la riqueza urbana, por ejemplo, que paga allí una cantidad exagerada de contribucion, bajándola del tipo de 16 por 100 al tipo de 12 que debiera por hoy satisfacer.

Con la mitad de aquella economía en los gastos á que se ha llegado, y manteniendo los demás en el mismo nivel que se mantienen en el presente año, porque no se presenta ninguna necesidad pública que deje de estar en éste satisfecha, podríamos dar á aquella tributacion este beneficio, y con este beneficio el mayor desahogo que trascenderia á toda la poblacion; porque si el propietario de la propiedad urbana paga más de lo que puede, el inquilino paga más tambien de arrendamiento, y como todos tienen que ser propietarios ó inquilinos, porque la habitacion es un elemento necesario de la vida, alcanzando absolutamente á todo indivíduo, con este desahogo, sobre deferir á solicitudes totalmente justas que constantemente sin provecho de ninguna especie se hacen cerca del Gobierno de S. M., habria una situacion de mayor bienestar que permitiria el aumento del consumo, con el aumento del consumo el aumento de las importaciones, y con este aumento el de la tributacion indirecta; y de esta suerte, con una distinta distribucion del impuesto, más justa de lo que es en realidad, se vendria á resolver, como se resuelven siempre dentro de las grandes líneas de la justicia, problemas económicos que, sin embargo, veo que no han preocupado en poco ni en mucho al Gobierno de S. M., y no han preocupado en grado suficiente á la digna Comision á que estoy presentando mis respetuosas observaciones.

No se crea que solamente en lo que toca y se refiere á esta contribucion pudiera, en mi sentir, haberse hecho algo que fuera provechoso, á mi entender, no solo conveniente á la clase de contribuyentes, sino á la misma riqueza pública, porque otro tanto ocurre en las demás contribuciones.

Así sucede en la de comercio ó industrial, que en cuanto á su tipo general podria fácilmente satisfacerse en la isla, de no oponerse á ello, como se opone, la nunca acertada revision de las tarifas, á la cual no se presta el cuidado suficiente, dando por resultado que el impuesto grava con desigualdad á los contribuyentes, y que no estando gravados todos con igualdad, se producen las quejas de aquellos que sufren indebidamente la mayor carga. Además hay que tener presente que eso á nada ni á nadie aprovecha, porque las bonificaciones debidas al descuido ó á la injusticia son en definitiva favores particulares que, sin ánimo quizá de concederlos, apenas si dejan nada aprovechable para quien los recibe, mientras dañan de una manera muy considerable al Tesoro público y ofenden al sentimiento de la justicia de los que vienen á pagar en definitiva esas diferencias indebidas.

Pero la Comision, pasando sobre todo esto y poniendo su celo y su inteligencia en la multitud de los demás artículos que acompañan á este desdichado proyecto de presupuestos, se contenta con decir en todos estos puntos que, no obstante las manifiestas necesidades de la isla de Cuba, seguirán rigiendo como están todas las contribuciones, limitándose tan solo, por lo que hace á las fincas rústicas, á establecer algo respecto de lo cual no pronunciaré verdaderas censuras, pero que necesariamente viniendo á la vez que el recargo municipal, que es indispensable ciertamente para la vida municipal en Cuba, dará de sí un repentino enorme aumento de esta contribucion. ¿Y qué ocasion se ha elegido para proponer este recargo? Cuando no se ha cuidado de fundar la accion de los tributos en un buen régimen de la Hacienda pública, para que poco á poco las trasformaciones económicas que resulten del tributo se verifiquen sin dar sacudidas demasiado violentas á la riqueza pública, á la materia contributiva; cuando, en vez de hacer esto, se arrancan contra toda prevision grandes cantidades al contribuyente, sin que se haya podido desarrollar la trasformacion y difusion del impuesto, que es lo que le hace justo y productivo.

Yo reconozco que un recargo es necesario; pero no me parece que está bien elegido este instante para crear un aumento en el pago de esa misma contribucion para el caso de que se encuentren separadas la propiedad y el cultivo de la tierra; y no ya un aumento pequeño, que pudiera ser de un 20, de un 25 ó de un 50 por 100, para ir poco á poco creando una contribucion verdadera de cultivo al lado de la de la propiedad territorial rústica, sino duplicándola y haciendo posible que de esta manera se pague el 2 por 100 como tributo de la propiedad, el 2 por 100 como tributo de cultivo, el 2 por 100 como recargo para los Ayuntamientos, y no sé, y sobre este punto llamo particularmente la atencion de la Comision para que dé explicaciones, si otro 2 por 100 de recargo del cultivo; puesto que diciéndose que es el 100 por 100 de la contribucion sobre la propiedad rústica el que se admite como recargo por parte de los Ayuntamientos, y subdividiéndose ahora el tributo sobre la propiedad rústica en tributo sobre el cultivo y tributo sobre esta misma propiedad, ó sea en tributo sobre el cultivo y en tributo sobre la renta, ese recargo representará una duplicacion de estos dos tributos, en cuyo caso se pasará repentinamente en un solo ejercicio, produciendo esto inmenso trastorno en la manera de ser de aquella propiedad, desde el 2 al 8 por 100 de tributacion verdadera sobre el suelo de la isla de Cuba, que no está en condiciones de tal prosperidad que permita estos tipos de imposicion y de tributo. Aparte de que, no situando el tributo como debe situarse, se presta todo ello á una situacion de fraude, de relajacion moral, de falta de verdad en las relaciones del contribuyente con el Estado, en eso que se ha llamado la moralidad tributaria, que no es de ningun modo conveniente; porque es indudable que si por la forma en que se encuentre la propiedad el tributo se puede duplicar, y segun lo que acabo de decir cuadruplicar, nacerán distintos pactos simulados, distintas situaciones que no responderán á la verdad, pues no habrá ningun interesado, ó quedarán muy pocos, si es que queda alguno, que dependiendo de actos de su parte pagar el 8 ó el 4 por 100, vaya á arreglar sus cosas de manera que satisfaga la mayor de esas cantidades.

Yo invito, pues, á la Comision á dar sobre esto explicaciones que de todo punto me parecen necesarias para conocer el alcance de su dictámen; yo la invito á que medite tambien si, en el caso de mantener este aumento repentino, no conviene que esto se haga creando con fijeza el impuesto que se deba crear, pero no dejándolo á merced de combinaciones puramente arbitrarias de parte de los contribuyentes, y á que explique cuál es su pensamiento, para traducirlo en preceptos tales que no nos encontremos en

este caso que puede ocurrir allí: en el caso de que el contribuyente moral y verídico pague el 8 por 100, y el que no lo sea no pague más que el 4 por 100, dando así un premio á la inmoralidad y á la mentira, en lugar de darlo á la moral y á la verdad.

A propósito de esto tropiezo aquí con una de esas muchas autorizaciones que solicita el Sr. Ministro de Ultramar para tenerlas despues en su Ministerio como curiosidades arqueológicas, porque no las ejercita jamás, por necesarias que ellas sean para la buena administracion y organizacion de las provincias de Ultramar.

Me refiero á esta reorganizacion de los Ayuntamientos, que no sé en cuántos presupuestos he encontrado como motivo de discusion, y que no sé tampoco cuántos años han pasado sin que se haya hecho absolutamente nada para que esa necesidad verdadera de la isla de Cuba se realice. Me parece muy bien y no escatimo los aplausos, todos son merecidos, me parece muy bien que se piense en eso; pero me pareceria mejor que se hiciese, y me parece muy bien asimismo que para hacerlo se haya pensado conjuntamente en dos ó tres ejercicios pasados con bastante seriedad, aun cuando tambien con una esterilidad perfecta, y en el presupuesto actual se haya atendido á ese fin con un lujo de detalles y de determinaciones tan precisas, que, á pesar de encontrarme yo un poco desencantado en esta materia (no con aquellos desencantos que con tanta elocuencia ha sabido poner en su verdadero lugar el Sr. Ministro de Ultramar patriótica y acertadamente, respecto de los problemas que nos han ocupado en estas últimas sesiones, pero al fin con un desencanto que no afecta á mi patriotismo, pero sí afecta un poco á mi deseo por el beneficio de aquellas islas), me hacen creer, á pesar de este desencanto, que por esta vez vamos á hacer alguna cosa, dado que como no hay cuerpo sin alma, y en materia de administracion pública, como en todo lo que es actividad humana, el alma del cuerpo de la administracion es el recurso apropiado para sus fines, y el alma de la corporacion municipal es la Hacienda, el conjunto de recursos con que ha de poner en ejercicio su propia actividad, dotada aquí, como parece que va á quedar dotada, la Hacienda municipal, y creo yo que con algunas cosas prácticas, aun cuando á mi modo de ver necesitarian alguna rectificacion, podrá suceder que se haga algo en ese sentido.

Este asunto ha sido en esta Cámara objeto de brillantes manifestaciones y de discursos por todo extremo elocuentes, pero que por la vanidad de sus resultados, pues no puedo decir de sus propósitos, y por las circunstancias en que se producian, podríamos calificar de verdaderas declamaciones; todos hemos presenciado esos torneos de carácter más bien político que otra cosa, y aun hemos tenido necesidad de moderar en algo con nuestras observaciones y hasta con nuestra contradiccion los ímpetus con que eso se presentaba, siendo materia de todo ello la organizacion provincial y municipal de la isla de Cuba. El defecto de leyes definitivas en presencia de las que se llaman provisionales ha sido punto constante de ataques al Sr. Ministro de Ultramar, recordándole hasta si estaba ó no en armonía con sus antecedentes personales y con sus compromisos de Gobierno la lentitud con que pudiera producirse en relacion con esta necesidad de dotar de leyes provinciales y municipales definitivas á aquellas provincias; y á tal estado han llegado las cosas, que hoy el Sr. Ministro de Ultramar tiene que ser requerido por un Diputado que no acostumbra á presentarse en esos torneos puramente políticos, ni á hacer observaciones ni ruegos, cuanto más imprecaciones, por lo que á eso toca ó se refiere.

Digo, pues: aquí estamos los Diputados de la union constitucional, y yo, el más humilde de todos, significando al Sr. Ministro de Ultramar que en efecto creemos necesario que se toque á esas leyes, pero no en el sentido puramente político, que no hay para qué hacer prevalecer sobre las condiciones mismas de existencia de esas corporaciones que han de ser organizadas mediante esas leyes, sino en el terreno económico que da la base, la sustancia para el ser de tales organismos. Aquí estamos nosotros diciendo: es ocasion ya, es una necesidad que aquellas leyes se toquen en lo que tienen de organismo económico y administrativo (que es el que propiamente les corresponde, porque la política para esos cuerpos es de todo punto accidental y secundaria), que se traiga, como podia haberse traído por separado de esta ley de presupuestos para ser discutido hace mucho tiempo en el seno de la Representacion nacional, fuera de la postergacion á que las circunstancias trajeron los presupuestos de 1889 para que rigieran en 1889-90, todo aquello que á la Hacienda municipal afecta, y con ella determina los ingresos, y la facultad y los medios de verificar los gastos, para que teniendo una vida fructuosa y no estéril ó perjudicial las provincias como los Municipios, las Diputaciones como los Ayuntamientos, sirvan de base á la administracion de aquellas provincias, y no se encuentre todo confundido en el Estado, y todo teniendo que refundirse en el presupuesto general, como desgraciadamente es preciso hoy para que haya allí siquiera algun resto de vida, dado que las provincias, como los Municipios, conviene que tengan alientos suficientes, que ahora les faltan porque carecen de Hacienda, para llenar la mision que en una buena organizacion general les corresponde, y singularmente en las provincias de Ultramar.

Celebro, por lo tanto, en este sentido general, lo que se propone en la ley de presupuestos y dictámen que estamos discutiendo, aun cuando hubiera querido que no viniese en forma de autorizacion, y que hubiéramos podido entrar, en el ejercicio legítimo y natural de las funciones de las Córtes, en el exámen directo de los problemas que tocan á la existencia de esas provincias y de esos Municipios.

Pero aun con este aplauso, dentro de estas restricciones, no puedo admitir que todo lo que aquí se dice merezca la aprobacion de la Cámara; tal vez, no obstante las grandes dificultades que reconozco existen en la isla de Cuba para el planteamiento de una séria contribucion de consumos sobre variedad de artículos, hubiera sido bueno no hacer lo que aquí estamos acostumbrados á hacer, que es, pasar siempre de un extremo á otro; tal vez partiendo del sistema anterior, por el cual se quiso confiar la vida de los Municipios en la isla de Cuba á la contribucion de consumos en absoluto, fuera prudente no abandonar tambien en absoluto ese principio, no reducir el impuesto de consumos al de ganados, que constituye una renta del Estado, hoy ya mejor organizada que lo estaba anteriormente, y dejar la con-

tribucion indirecta como un principio muy ligero, porque todas las contribuciones nuevas deben establecerse con gran pulso; pero, en fin, como un principio, si no en todos los Municipios, en algunos de ellos, que permitiera el dia de mañana sustituir la contribucion directa por la indirecta allí donde tantos inconvenientes ofrece la primera por la instabilidad misma de la propiedad del suelo, que es lo que sirve de base más honda á la contribucion directa; allí donde esas tributaciones directas ofrecen tan graves inconvenientes, y en el porvenir parece que deben sustituirse algun tanto, si no en su totalidad, al menos en cantidad suficiente para ser apreciada en el régimen de aquellas islas, por la tributacion indirecta. Sensible es, pues, no haber dejado como un gérmen de contribucion indirecta, sin daño del contribuyente, que quedara bajo la ley de las condiciones evolutivas en que los sistemas tributarios deben presentarse, á fin de que mañana pudiera verse si en efecto habia algo que esperar de esa prevision en tal suave forma establecida.

Pero no se hace así; se establecen únicamente los tributos directos, y en cuanto á los indirectos se deja el impuesto de consumos sobre ganados. Por cierto que creo yo que con alguna inconveniencia de la administracion de esta renta, porque parece que se entrega á los azares de la variedad segun la conveniencia de cada Ayuntamiento, y me parece tambien que con alguna violencia de un principio de derecho, puesto que estando esa contribucion bajo el régimen de un contrato bilateral próximo á terminar, y por esto sería más sensible la lesion á la concepcion pura del derecho que de esto pudiera resultar, contrato bilateral en que una de las partes es el Estado y la otra parte es el contratante de la contribucion, no es admisible que una de esas partes, siquiera sea el Estado, pueda cambiar las condiciones de la contratacion ya verificada, que descansa sobre la sagrada ley de los pactos, que el Gobierno debe ser el primero en respetar.

Estamos, pues, en este exámen de conjunto que me veo obligado á hacer de la ley de presupuestos, no ya propiamente en la discusion del presupuesto del Estado, sino en la discusion de otras materias, como son la Hacienda municipal y el régimen municipal y provincial; pero todavía tiene esto alguna relacion con aquello que debe constituir y constituye propiamente la materia del presupuesto general.

Pasamos ya, por el contexto mismo del plan general de esta ley de presupuestos y del dictámen sobre ella recaído, á otro órden de ideas de tal magnitud, de tanta importancia, como que se refiere á la situacion mercantil, económica y monetaria de la isla de Cuba. Mezclado con una de tantas autorizaciones de la conversion de la deuda que pesa sobre la isla, que no han tenido, despues de estar otorgadas con urgencia en las leyes iguales anteriores, eficacia de ninguna clase, sin aprovecharse del estado favorable de los mercados, que puede desaparecer de un dia á otro, con grave responsabilidad de los Ministros de Ultramar que sucesivamente se sentaron en ese banco (*Señalando al ministerial*), formando parte de los Gabinetes presididos por el Sr Sagasta, y que tendrian y que tienen en absoluto la responsabilidad de los daños que á la riqueza del Estado puedan venir de no haber aprovechado oportunamente aquellas autorizaciones que las Córtes les habian concedido, pues cuando se conceden, es porque se aprecia la necesidad de que se utilicen; mezclado, digo, con esto viene lo que se refiere y toca á uno de aquellos problemas que pesan con mayor pesadumbre en el momento actual sobre la isla de Cuba: el problema de circulacion de su billete llamado de guerra, que perturba absolutamente todas las transacciones, que ha sido recientemente motivo para que el órden público estuviese allí en verdadero peligro, despues de haberle manoseado en todos sentidos sin resolverlo jamás, antes al contrario, habiéndose aquí producido en esa circulacion monetaria, en el comercio entero de la isla de Cuba, en su modo de ser económico, aquellos cambios, aquellas vacilaciones más ó menos bruscas que tanto favorecen el agio, en los cuales una vez el billete es un documento amortizable, otras veces no lo es; unas veces se admite en pago de las contribuciones públicas, otras no se admite; en unos casos se considera así como papel moneda, para obligar al que trata con el Estado á recibirlo; en otras no se le dan garantías de solvencia de ningun género, y todo eso produce constantemente la baja y la subida, de que se aprovechan los logreros, y que perjudica grandemente el modo de ser del comercio y de la vida económica toda de la isla de Cuba. Ahora realmente, y esto lo digo con profundo sentimiento, porque cuando examino este problema, como cuando los examino todos, acierto ó no acierto, seguramente no acierto por la deficiencia de mis medios de estudio y de mi carencia de facultades para discutir, y por consiguiente para acertar; pero, en fin, no procedo nunca apasionado por interés ninguno de partido; obro y hablo como si estuviera en el banco azul y hubiera de tomar sobre mi responsabilidad personal el dar á las cuestiones que afectan al interés público la solucion que les corresponde.

Y cuando yo creo ver, lo mismo en el banco del Gobierno, que en las soluciones que presentan las Comisiones encargadas de examinar un asunto cualquiera, lo que considero un error notorio y gravoso á los intereses públicos y al bienestar general, no me alegro de ese error, aun cuando sea de mis propios adversarios, sino que lo deploro, y en las observaciones que presento, aun con la desconfianza que he de experimentar al hablar de estos asuntos, intento ver si consigo contribuir al mayor acierto en toda clase de cuestiones, y singularmente en las de esta especie. Si yo me he lamentado como de un gravísimo mal de esas alteraciones que en la circulacion del billete desde su existencia en el mercado se han venido presentando por efecto de las circunstancias que quizá á ello obligaron, aunque en mi entender jamás debió haberse cambiado la ley primera establecida para la extincion de billetes, con la cual se podia marchar con seguridad y reposo paulatinamente á su extincion; si yo me he lamentado de esto, he de lamentarme muchísimo más cuando observo, no en una serie determinada de circunstancias y de tiempo, sino en un mismo instante, que á estos billetes se dan dos situaciones diferentes. Efectivamente, señores Diputados, respecto de estos valores se dice en el art. 14 del dictámen de la Comision, que reproduce en esto el articulado del Gobierno, que se verificará su recogida en un plazo menor de cinco años por el valor nominal que tengan los billetes despues de canjeados como parte de la operacion de conversion de la deuda de la isla de Cuba, para la cual se solicita autorizacion; y al propio tiempo en el artícu-

lo siguiente se determina que estos billetes han de pasar por una operacion de canje, reduciendo su valor al 50 por 100, y entregándose, en lugar de una promesa que circula por un valor de 100, otra promesa que solo tendrá el valor de 50; lo cual constituye, Sres. Diputados, á mi modo de ver, el mayor de los despojos de la propiedad privada que nadie puede idear ni cometer. Porque todavía puede pasar que, circulando un papel determinado con mayores ó menores probabilidades de realizacion, se ofrezca al tenedor de ese papel, llámese billete ó llámese como quiera, el recogerle ó cambiarle por otro tipo diferente, á voluntad del tenedor del valor de que se trate; pero decirle al tenedor de ese billete, y decírselo aquel que no le paga: «ese billete está en las mismas condiciones de crédito, no hay diferencia más que la disminucion en una mitad del valor de ese papel,» y luego, acompañando todo esto con una prescripcion como la que se encierra en el párrafo tercero del art. 15, el cual determina que si en el término de seis meses no vinieran al canje y no consintieran los tenedores de esos billetes que se les despojase de ellos, ese valor quedaria nulo; decir esto, y decirlo el deudor, me parece inconcebible, cualesquiera que sean las razones de patriotismo que hayan inspirado esto al Sr. Ministro de Ultramar; cualesquiera que sean las razones que hayan movido á la Comision á darle su apoyo; aun pensando que se trata pura y simplemente de una apreciacion equivocada, á mí me parece que la equivocacion es de tal magnitud, que toca y entra en los límites del derecho y perturba ese derecho mismo en proporcion tal, que esos billetes expuestos á las circunstancias económicas y circulando en tres de las provincias de la isla de Cuba, van á recibir éstas un nuevo golpe que ha de producir la perturbacion más honda y los inconvenientes más graves en todas las esferas; perturbacion é inconvenientes que no hago más que bosquejar, pero que con eso basta para que los comprenda la conspicua inteligencia de la Comision y del Gobierno. ¿Por qué anunciar esas dos cosas: primero la conversion, y en el intermedio de la conversion un canje forzoso con pérdida del 50 por 100 de su valor y con la amenaza de la caducidad si en el término de seis meses no se va al canje, obligando á los tenedores de ese papel á canjearlo, bajo la amenaza de esa prescripcion, que es la señal más vergonzosa de la quiebra?

Yo admitiria la conversion, porque entiendo que es conveniente que ese billete desaparezca; pero en forma que no perturbe la circulacion fiduciaria de la plaza; es decir, no como signo de decepcion, de engaño y de despojo, que todos estos caractéres reviste en la manera como presenta la cuestion el dictámen que nos ocupa.

Enhorabuena que la conversion se verifique; pero se deben dar medios para que esa obligacion sagrada del Estado se satisfaga, primero porque es justísima, y despues porque no hay posibilidad de bienestar en una plaza mercantil si la circulacion fiduciaria se encuentra perturbada en la forma que la perturba ese billete, que no es instrumento de comercio leal, sino que tiene que ser ya necesariamente instrumento de agios, y más que de otra cosa instrumento de perturbacion. Es preciso ciertamente que desaparezca, pero en términos de justicia y de conveniencia para todos, de manera que la moneda fiduciaria, si puede llamarse así á un billete que no está declarado como de circulacion forzosa, pero que las circunstancias lo imponen, no quebrante la confianza. Por esto debeis darle la seguridad de un cambio próximo, que así es como los signos fiduciarios se mantienen en el mercado; pero aquí dais el anuncio de un cambio en un momento y la seguridad de la pérdida en otro más determinado.

Como elementos de mero detalle dentro de esta cuestion importantísima hay, para faltar más á estos principios sobre que reposan todos esos signos comerciales, que son la confianza y el crédito, que equivale á tanto como la seguridad de la realizacion de la promesa, hay, digo, un fenómeno singularísimo de analogías buscadas por la Comision, donde no se encuentran más que contradicciones. Al lado de la conversion de las deudas, siendo parte de ella, segun el art. 14, recoger el billete, se consignan los otros recursos de que habla el art. 15, en tal contradiccion de pensamientos, que parecen producto de dos cerebros diferentes, funcionando el uno con perfecto desconocimiento del otro, á pesar de aparecer bajo una sola firma; al lado de la conversion está otra dotacion para la recogida tambien definitiva del billete, despues de ese cambio por que se le hace pasar bajo las condiciones que acabo de explicar. Esta dotacion consiste en recursos eventuales de esos que no pueden dar la seguridad y confianza en que estriba el crédito, y sin las cuales este papel no sirve para nada, es decir, sirve para perturbar al comercio en lugar de ayudarle. Se le da á este efecto del pago sucesivo, el exceso de la cantidad presupuesta en este proyecto, donde, como he dicho, se habia calculado todo con tal optimismo, que en presencia de una recaudacion en baja de 2 $^1/_2$ millones de pesos, se supone que vamos á llegar en este año á una recaudacion que supere á todos los déficits, y se le da tambien, el sobrante de la renta de loterías y las utilidades de la acuñacion de la moneda.

Porque aquí hay tambien la generosa ilusion de que el Gobierno va á poder acuñar mucha moneda y mucho oro; aquí que estamos en presencia de una crisis metálica, del oro singularmente; en esta pobre España que ya no tiene crisis, sino una penuria manifiesta en lo tocante á ese metal precioso, metal que no tenemos, que no podremos adquirir. Con eso se supone que se van á extinguir aquellos déficits para dar una gran seguridad á los créditos de que se trata y para que se mantenga el valor que se les quiere atribuir. Otro recurso son los productos que se realicen por cuenta de los créditos de todas clases anteriores á 1.° Julio de 1882, y los recursos concedidos á este efecto en la ley del 4 del mismo mes y año; si esos medios y esos recursos desde 1882 acá no han producido nada, ¿qué género de garantía puede ser, ni qué base de crédito (y no me canso de repetir que el crédito es la confianza) puede dar de sí esta operacion financiera consignada en los artículos del dictámen por la Comision? No; para lo que van á servir y han servido ya estas consignaciones de realizacion completamente ilusoria, es para producir en la isla de Cuba una plaga: la de comisionados de apremios, que caen sobre los Ayuntamientos y sobre los contribuyentes para la realizacion de sumas completamente incobrables, y además de exaccion injusta, porque estos atrasos son en su mayor parte de la guerra sostenida con tanto esfuerzo, lo mismo por la Península que por aquellos ciudadanos afectos á nuestra nacionalidad que guerreaban en la isla de Cuba, y en-

tonces contribuían, como ya he tenido ocasion de advertir en esta Cámara con motivo de otras discusiones, no ya con los tributos ahora establecidos, sino con donativos de toda clase, con el 30 por 100 sobre utilidades que no se conseguian, con el 30 por 100 de un capital que habia perecido, y cuyos últimos restos se entregaban patrióticamente al Estado para sostener nuestra gloriosa bandera y la integridad del territorio.

Hiciéronse entonces distribuciones de todo punto irrealizables, y por ser de todo punto irrealizables, á pesar de la abnegacion y del patriotismo con que entregaban su sangre y sus tesoros aquellos habitantes, no se realizaron, y quedaron consignadas en relacion. Esos son en gran parte los que ahora se llaman atrasos anteriores á 1882, y que no sirven absolutamente más que de pretexto para enviar apremios y comisiones que se mantienen á expensas de los contribuyentes y de los Ayuntamientos. Por tanto, lejos de producir esto ningun género de beneficios, es un mal; y el Gobierno, lo mismo que la Cámara, y por tanto la Comision, en estos dictámenes debieran apresurarse á extinguirlo, declarando que, puesto que la ley de prescripcion todo lo borra, aun el crédito perfectamente establecido y legítimo, lo que no pudo cobrarse desde 1882 atrás, lo que ha pasado por distintos cortes de cuentas y dificultades de la administracion de aquella isla, lo que debe el primer contribuyente, no el segundo, al que no hay para qué concederle igual declaracion, debe quedar total y verdaderamente condonado.

No quisiera decir más sobre estos puntos; pero en esto de la circulacion de la moneda y del estado económico de aquel país, realmente en estas líneas generales propias de la discusion de la totalidad, en aquello que marca la direccion de un sistema, que es lo único que estoy estableciendo desde nuestro punto de vista, respecto de esos que parece han inspirado al Gobierno y á la Comision para traer á la Cámara este proyecto, me encuentro con algo todavía que me extraña, tratándose de individuos tan ilustrados como los de la Comision y de un Ministro de Ultramar que, aparte de su conocida ilustracion, comulga absolutamente, en todos los órdenes de los conocimientos humanos, con los principios y las ideas modernas, y entre ellos seguramente, en lo que toca al valor de la moneda, pertenece á aquella escuela económica que establece que la moneda recibe su valor cambiable del uso, de la admision voluntaria, de la union de las voluntades del que entrega y del que recibe; en fin, que su valor no es una creacion de la ley, sino un fenómeno económico que resulta del hecho voluntario y espontáneo del cambio. El Sr. Ministro de Ultramar seguramente ha censurado con energía y con razon, más de una vez, toda tendencia á fijar á la moneda un valor arbitrario distinto del que resulta de su espontánea y voluntaria aceptacion en el mercado y en los cambios. Pues bien; se dice en uno de los artículos que tratan de estas cosas, que la onza de oro de cuño español en la isla de Cuba tendrá fuera de ella sobre el valor ordinario de 16 pesos una bonificacion, y se admitirá al precio de 17 pesos por cada onza de oro, ó sea próximamente un 6 por 100; y dado que eso está admitido allí porque las gentes lo admiten, se declara ese aumento extensivo á todas las provincias y posesiones españolas de Ultramar.

Por manera que en lo sucesivo, por voluntad del Gobierno, el valor ya no va á resultar de ese cambio, de esa adhesion espontánea, de la estimacion que el comercio dé á la mercancía moneda que se le presente, sino que será de un 6 por 100 sobre lo que actualmente se la estima en Puerto-Rico, en Fernando Póo y en Filipinas, lo mismo que en la isla de Cuba. Yo digo que esto producirá un desnivel brusco en los cambios, y que si á la moneda que hoy se detiene con gran dificultad en la isla de Cuba, se le da un valor de un 6 por 100 más del que tiene, no quedará en la isla de Cuba, y la isla de Cuba, que ya está en penuria de oro, va á encontrarse en una escasez mucho mayor.

En este órden general de ideas respecto de la situacion de las Antillas, deteniéndome todavía un instante en algo que toca y se refiere á su situacion económica, no ya á la metálica, no ya á la monetaria, tengo que pararme un instante en una prescripcion que señala tan bien como las piedras miliares la direccion general de este proyecto en lo que toca y se refiere á los créditos que se aumentan para la colonizacion de la isla de Cuba. Y me detengo, no para reprobar el artículo, no para negar, dentro de mis ideas, que admitida la conveniencia de aumentar la poblacion de la isla de Cuba, conveniencia que ahora se enlaza con otra de grandísimo patriotismo, que es la de las emigraciones que se verifican de la Península á los Estados que antes fueron nuestros, produciendo la pérdida total de nuestra sangre, se dé una direccion segun la cual, en vez de ser una pérdida total de esta sangre para la Nacion misma, se verifique como el fenómeno de la trasfusion, de tal suerte, que si en una parte del territorio nacional disminuye esa fuerza enérgica y activa llamada poblacion, en otra parte aparezca aumentando en definitiva la riqueza pública.

Creo, sin rechazar esto, que en la manera de estar determinado y consignado se revela, como que se nota debajo de esta prescripcion, otro error que yo he visto traducido en hechos elocuentes que se han presentado aquí como un título de gloria, y que creo es preciso discutir más detenidamente de lo que han sido discutidos, y examinar con un criterio más ancho que el que ha servido para examinarlos hasta ahora; hablo de lo que toca á las colonias casi oficiales establecidas últimamente en la isla de Cuba. Yo no entiendo que esa es manera de colonizar; sin rechazar ni repugnar ésto, creo que el mejor sistema para producir la inmigracion á aquellos países no es el de aumentar la poblacion por estos medios, sino poner esos países en condiciones de derecho, en condiciones de administracion, en condiciones de trabajo que hagan que éste sea eminentemente reproductivo. Entonces, como de la poblacion se puede decir lo que de la naturaleza, como se decia anteriormente, pues es posible que ahora al Sr. Ministro de Ultramar le parezca algo anticuado este aforismo; como se puede decir que á las poblaciones les ocurre lo que á la naturaleza, que tiene horror al vacío, allí donde hay elementos de vida; allí donde hay condiciones de prosperidad; allí donde hay esperanza en el trabajo por el acierto de los Gobiernos y de las administraciones que actúen sobre esos territorios; allí, sin necesidad de grandes estímulos, afluyen los pobladores, afluyen los trabajadores, porque el trabajo va donde encuentra riqueza.

Por consiguiente, no lo confiemos todo, como parece que se confía, á señalar un crédito en el presupuesto de 150 ó 200.000 duros, y decir: aquí hay un

territorio donde se puede dirigir esta corriente producida por la accion gubernativa, sino que conjuntamente con esto, que no rechazo, se piense más en desarrollar allí por el robustecimiento de los capítulos de Fomento el bienestar del inmigrante, y entonces, lejos de suceder lo que hasta ahora ha sucedido con esta accion directa del Gobierno que no rechazo, vuelvo á decir, pero que quisiera ver dirigida por mejor manera, en lugar de suceder que aquel que emigra de un punto del territorio peninsular para inmigrar en otro del territorio insular, en la esperanza de que su trabajo sea reproductivo, se vea colocado en parajes donde precisamente ese trabajo tiene que producirle menos que en otros cualesquiera, no se dará lugar á tales decepciones.

Al fin y al cabo, nadie ha de ir allí á consumir lo mismo que produzca; si ha de enriquecerse, es preciso que exporte el sobrante de su produccion, y para exportarlo necesita poder llegar á los mercados interiores de la isla ó á los exteriores con la mayor economía de coste, por los medios que le den el vivir en punto donde las comunicaciones, donde las facilidades de la vida sean grandes y abaraten su propio esfuerzo, siendo preciso que aquel que necesite desenvolver para llevar esos productos á un mercado cualquiera, sea reproductivo, porque no necesite tanto desgaste de fuerzas, de tiempo y de dinero como en las condiciones que ahora se han dado necesita para luchar con la incomunicacion de la comarca en que vive, con los gastos prévios de sanearla y mejorarla y roturarla.

Unicamente de esta manera, teniendo mercado, poniéndole en mejores condiciones que cualquier otro su rival que se presente, será cuando su trabajo le enriquezca, y será cuando vaya allí inmigracion, y cuando el éxito de los primeros inmigrantes produzca mayor atractivo á todos los que les puedan suceder. Pero si ocurre lo contrario, y se lleva al inmigrante á colocarle en condiciones de trabajo peores que las mismas que él se buscaria, porque se le pone en un punto aislado donde la produccion es más cara y más penosa, y el resultado de esa produccion ha de quedar definitivamente estancado, es evidente que no puede dar resultados, y que estos sacrificios que se imponen al Tesoro y estos capítulos que en el presupuesto se consignan, aun cuando dignos en sí propios por la intencion, por los resultados serán en definitiva poco dignos de aplauso.

Esto dicho, creo que no debo detenerme mayor tiempo ni aumentar la fatiga de la Cámara para llenar con más extension esto que ejecuto por deber patriótico más que por gusto mio, de modo que sea en lo posible de mi parte meditada y concienzuda la tarea de examinar el presupuesto de la isla de Cuba, con cuya representacion me honro.

Poco me he de detener en otras consideraciones que resultan del exámen genérico y de totalidad de este presupuesto, que ya no tocan á problemas de tanta importancia como aquellos que hasta el momento me he permitido examinar; importancia que si en mis labios queda muy reducida, seguramente por la naturaleza misma de las cosas, por la índole de la materia, les será atribuída tanto por el Sr. Ministro de Ultramar como por la Comision.

Me parece, á los otros objetos de que voy á hablar, hay aquí algo así como poco concierto en lo que toca á la manera de considerar el enlace de la administracion pública ultramarina, que al fin y al cabo es una administracion parte integrante de la administracion del Estado español, con la administracion central de este mismo Estado, supuesto que el Sr. Ministro de Ultramar ha creído conveniente, y la Comision lo ha aceptado, en este presupuesto del Estado en la isla de Cuba, pedir autorizacion, por este sistema que deploro prevalezca, pero que es el del proyecto, para mezclarse en la composicion de los cuerpos centrales de la administracion del Estado, como el Tribunal de Cuentas, el Tribunal Supremo de Justicia y otros semejantes. ¿Cómo vamos nosotros á admitir que hoy con ocasion del presupuesto de Cuba, luego con ocasion del presupuesto de Puerto-Rico, y mañana con ocasion del presupuesto de Filipinas, se varíe la composicion orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, del Consejo de Estado, del Tribunal Contencioso-administrativo, del Tribunal de Cuentas, pero singularmente la de los primeros, que son como la encarnacion de la justicia pública en cuanto toca al particular, ya por las relaciones de particular á particular, que están en el Tribunal de Justicia, ya en las relaciones del particular con la Administracion, que están en el Consejo de Estado, y en una de sus Secciones el Tribunal Contencioso-administrativo?

Yo no puedo creer que esto pueda ser conveniente, y eso que propendo mucho á la unificacion de todas las carreras para todo el territorio de la Nacion española.

Así como creo, en efecto, que no debe haber más que un ejército, y quizá en esto difiera del Sr. Ministro de Ultramar por algunas manifestaciones que he tenido el gusto de oirle, y nada más que una armada, la española, y nada más que una justicia, la española, y nada más que una administracion, la española, aun cuando ésta por las circunstancias de los tiempos y del progreso de la sociedad tiene ya por atributo más especial la variedad, pero aun con todo esto, amo su unidad; y en cuanto á carreras y procedencias, admito, puesto que todos son hijos de la Nacion española, que puedan servir en la Península los hijos de Ultramar, y en Ultramar los hijos de la Península; así en la encarnacion de los atributos de la soberanía, que son la justicia y la alta administracion que arrancan del Poder ejecutivo, realizada en todos los grandes organismos centrales, no admito que siendo como son la cúspide de las respectivas carreras, y considerándolos como yo los considero bajo el aspecto de la ley de la unidad, aun cuando dentro de ellos se encierre la variedad, no se compongan exclusivamente en consideracion á los problemas generales de la Nacion, y vayamos á organizar el Tribunal Supremo de Justicia como se pretende hacer en este proyecto de ley, teniendo una Seccion peninsular... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No hay tal cosa.)

Que eso pasa con el Tribunal de Cuentas, no lo negará el Sr. Ministro; pero en el Tribunal Supremo de Justicia, de tal modo vendria á ser así, que se establece en el art. 25, en una de las autorizaciones de que deberá usar el Gobierno si se le conceden las que ha pedido, «que el Ministro de Ultramar habrá de fijar el número de plazas de magistrados del Tribunal Supremo, que habrán de proveerse precisamente en funcionarios de la administracion de justicia de Ultramar que reunan las condiciones establecidas ó que establezcan las leyes para ascender á aquella categoría.» De tal suerte que, á pesar de que por la ley

orgánica del Poder judicial, por esa ley que determina la forma en que ha de encarnarse, por delegacion directa constitucional, la alta mision de la justicia, está organizada ya la totalidad del Tribunal Supremo, el Sr. Ministro de Ultramar pretende señalar una condicion precisa que se imponga y sobreponga á lo acordado para la constitucion de ese alto Cuerpo que representa la totalidad de la justicia civil y criminal en España.

Pues yo digo que salvando, como salvo, todas las opiniones, y singularmente las muy respetables del Sr. Ministro de Ultramar, me parece que eso es totalmente imposible, que no cabe que se establezcan magistrados de procedencia castellana, de procedencia catalana, de procedencia aragonesa, de procedencia cubana y de procedencia filipina, de tal manera que tengamos allí, como en abreviacion, separado por orígenes, lo que ha costado tanto tiempo unificar para reformar en otros órdenes la alta administracion española y hacer desaparecer aquellos Consejos de Aragon, de Cataluña, de Indias y de Navarra, todos aquellos Consejos que constituían la representacion de un estado de union personal, más que real, en la totalidad de la Nacion.

Con esto no hago más que señalar los inconvenientes que ya he indicado más de una vez al discutir los presupuestos de Ultramar, y no he de apurar todas y cada una de las cuestiones que merecen nuestro exámen, y que una por una han de examinarse luego y merecer la aprobacion ó la desaprobacion del Congreso; pero me parece que este propósito de que acabo de ocuparme es un signo de desviacion, de particularismo, algo como organizar una Nacion española que tenga á su cabeza al Ministro de Ultramar, y que no solo viva por sí, sino que además se imponga á aquellas representaciones más altas de la totalidad de la Nacion, que tienen que tener impreso y permanente el signo de esa totalidad que representan.

Así, pues, para concluir, necesito todavía decir algunas palabras respecto de otra de estas múltiples autorizaciones, que son como el distintivo de esta ley de presupuestos; me refiero á aquella que toca, no ya á la organizacion de la justicia, como la que acabo de indicar, ni siquiera á esa contabilidad llamada judicial que se verifica en el Tribunal de Cuentas del Reino, sino que se refiere á la administracion activa, á la administracion que está bajo la más directa dependencia del Gobierno de S. M., y singularmente del Sr. Ministro de Ultramar, para la cual pide tambien el Sr. Ministro y otorga la Comision autorizacion ámplia á fin de reorganizarla. En esta parte parece que SS. SS. se han olvidado del estado que esa cuestion alcanza en estos momentos; estado que representa una larga tarea verificada ya por el Congreso y por el Senado, y pendiente de una Comision mixta que está á punto de someter á la aprobabacion definitiva de las Córtes el proyecto de ley que toca á la organizacion general de las carreras administrativas.

Como la resolucion de esta cuestion no es necesario que venga en una ley de presupuestos, sino que es problema que por sí solo y en todo tiempo puede ocupar la atencion de la Cámara y puede recibir aquellas soluciones que más convenientes sean para los intereses públicos, parecia indicado que se aguardase siquiera á la publicacion de la ley á que acabo de referirme, para proceder con verdadero espíritu de asimilacion y tomar de ella aunque no fuese más que los principios generales aplicables á Ultramar lo mismo que á la Península, y todo aquello que hubiera de ser orgánico para las carreras de la administracion civil en unas como en otras provincias; con lo cual no se habria incurrido en uno de los defectos que creo ver en estas bases incluídas en el proyecto de ley de presupuestos.

En efecto, segun esas bases, al Sr. Ministro de Ultramar, que con razon se preocupa del estado administrativo de aquellas provincias y busca una solucion de regularidad, algo que allí determine el progreso y la satisfaccion de todos los funcionarios del Estado por el establecimiento de condiciones orgánicas y regulares en que deban sus puestos á su propio mérito y á las indicaciones de la ley, más que á la buena voluntad personal, y como diria un ilustrado orador de esta Cámara, subjetiva del Ministro; al señor Ministro de Ultramar, digo, se le reserva, segun las bases, la facultad, no ya de dar el ascenso á aquel á quien por sus méritos y condiciones le corresponda, sino para ascenderle de una vez en dos ó tres escalones de la carrera; con lo cual, dicho se está que podrá el favorecido tener grandes estímulos, de los que resulte gran provecho para la administracion pública; pero en el modo de ser de todas las entidades colectivas y extensas, crea S. S. que la regularidad en el procedimiento, la garantía para la masa, da en definitiva, por el esfuerzo reunido de esta masa, mucho mayor resultado que el estímulo particular de unos cuantos empleados favorecidos, por más que de ese favor se hayan hecho dignos, porque, despues de todo, ese doble ó triple ascenso será un estímulo para el agraciado, pero para todos los demás será un motivo de desencanto y de tibieza y laxitud en el cuidado de los intereses que les están encomendados.

Así tambien, si hubiera una ley especial que no fuera encerrada en esas bases, porque comprenda el Sr. Ministro de Ultramar que, á pesar de su notoria competencia, por ser solo, ó ayudado solamente por los distinguidos funcionarios de las respectivas Secciones de su Ministerio, puede equivocarse con más facilidad en su aplicacion que todos reunidos los que constituyen el elemento constitucional necesario para votar las leyes, no se caeria en algo que parece contrasentido, como ocurre, y es una observacion que voy á hacer aprovechando esta tendencia general á que obedece la discusion de la totalidad, en una cosa que, aun cuando parezca detalle, revela algo tambien que afecta al sistema, al conjunto de la materia sobre que versan estos proyectos.

Para el Sr. Ministro de Ultramar parece signo de gran mérito el pertenecer á las dependencias centrales del Ministerio de su cargo, puesto que á los funcionarios de este Departamento les concede ascensos extraordinarios cuando pasen á servir en Ultramar; y al propio tiempo desconfía de ellos, conceptuando que no está bien servida la administracion de Ultramar si está encomendada, en sus distintas Secciones del Ministerio, á personas que no hayan servido en aquellas regiones. Por manera que en esta ley el servir en Ultramar se establece como un signo de capacidad tan exclusivo é importante, que solo así cabe servir bien en la dependencia central de la administracion de las provincias ultramarinas; y esto no obstante, los que prestan sus servicios actualmente en el Ministerio, que en su mayor parte no han visto ninguna provincia de Ultramar más que en el mapa y en los

expedientes que revisan y autorizan, pueden tener ascensos extraordinarios si van á servir en Ultramar.

Esto es lo que tiene el haberse apresurado á pedir por autorizacion aquello mismo que las Córtes le van á dar por una ley que va á tener la aprobacion y la aquiescencia de todos, pues está hecha de acuerdo con el Gobierno, despues de una discusion en la que las Cámaras han examinado hasta el detalle y concienzudamente objeto tan interesante, formando como un patron general que ha de servir para la administracion general pública del Estado, en muchos de sus preceptos expresamente aplicable á las dependencias de Ultramar, y que va á encontrarse con que comprende muchos de los puntos y bases que están contenidos en esa ley en embrion que tiene en su vasto cerebro el Sr. Ministro de Ultramar, y que con ser buena, pues basta para ello que sea concepcion suya, no estará en armonía con lo que los altos Poderes legislativos del Estado han determinado que debiera ser la base, como el modelo, el tipo de las carreras de la administracion pública, tanto para Ultramar como para las provincias peninsulares.

Estos son los inconvenientes más marcados que á mi modo ver van á resultar en punto á las disposiciones traídas á la discusion de la Cámara y presentadas á su aprobacion en el dictámen de la Comision.

Es posible que yo esté equivocado; he expuesto á la consideracion del Congreso lo que he creído oportuno, alegando razones que, á mi juicio, son incontestables: hasta tal punto estoy convencido de ellas; pero me siento, esperando de la ilustracion del Sr. Ministro de Ultramar y de la Comision que aleguen razones que puedan, si no convencerme, convencer por lo menos á los demás, de que los temores que abrigo no son fundados, y de que no hay motivo suficiente para pensar que la aplicacion de esta ley produzca los inconvenientes que he señalado.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Señores Diputados, si es lícito á los oradores que con su elocuencia y su ilustracion dan á las discusiones el interés y la viveza que el Sr. Rodriguez San Pedro ha comunicado á la presente, entreteneros por largo tiempo, la más elemental discrecion me aconseja á mí ceñirme mucho y embargar lo menos posible la atencion del Congreso; así es que procuraré contestar sumariamente y con la extension puramente indispensable á las observaciones de S. S. Más que contestacion, me propongo hacer una serie de sucintas rectificaciones, porque S. S. ha incurrido en repetidos errores de apreciacion.

Pero antes he de decir que nosotros hemos advertido como el Sr. Rodriguez San Pedro la ausencia en este debate de los Sres. Diputados autonomistas; pero más benévolos con ellos que S. S.... (*El Sr. Portuondo*: No están ausentes. ¿Van á contarse los minutos que están en el salon los Diputados?) El Sr. Rodriguez San Pedro ha extrañado la ausencia de los Sres. Diputados autonomistas, y yo iba á dar una explicacion benévola de esa ausencia; pero ese es un asunto á ventilar entre S. S. y el Sr. Rodriguez San Pedro. Y dejo esto á un lado.

No defiende la Comision como el mejor sistema éste de traer en el proyecto de ley de presupuestos materias heterogéneas como las que contiene el que estamos discutiendo; pero se trata, señores, de un mal antiguo, de mal que se ha hecho necesario, porque sucede á veces que es indispensable legislar sobre ciertas materias que tienen carácter urgente, que tienen que ser perentoriamente objeto de una ley, y no puede conseguirse hacer la ley sino aprovechando la ocasion de la necesaria y forzosa discusion y votacion de los presupuestos. Este es un mal, pero un mal viejo, como lo es tambien el de legislar por medio de autorizaciones; es un mal de todos los presupuestos de las Antillas, como de todos los presupuestos de la Península, y podria en abono de lo primero citar todos los presupuestos ultramarinos hechos en Córtes de mayoría conservadora; y en cuanto á lo segundo, basta recordar las famosas autorizaciones que obtuvo el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, cuando era Ministro de Ultramar, de unas Cámaras en que dominaban asimismo mayorías del partido á que pertenece el Sr. Rodriguez San Pedro aquí en la Península. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Fué una ley especial de autorizacion.) Entonces, como siempre que se han presentado los presupuestos en situaciones conservadoras, se han incluído en ellos una porcion de estas materias, como vinieron incluídas en los de 1880 y 1885, por ejemplo, las bases para la construccion del ferro-carril central de Cuba, que constituían una verdadera ley de ferro-carriles.

Su señoría puntualizaba más la censura, creyendo el vicio más grave, cuando, como sucede en la ocasion presente, se traen estas autorizaciones en una ley de presupuestos que no es posible dejar de votar, por no haberse votado en Córtes la del año anterior, y por estar rigiendo la actual por virtud de la prórroga constitucional; pero S. S. se olvidaba tambien de que eso mismo ha sucedido en los que acabo de citar de 1880 y 1885, en que materias tan graves como la del ferro-carril central y la conversion de la deuda hubo que aprobarlas con bastante más premura que la que ahora pueda haber. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Los Gobiernos liberales son los que hacen siempre esas cosas.) Perdone el Sr. Rodriguez San Pedro; quien trajo materias tan graves en la ley de presupuestos, como el ferro-carril central de Cuba y la conversion de la deuda, fué un Gobierno conservador, presidido por el jefe del partido en el cual milita S. S. en la Península. Conste, pues, que han sido los conservadores los primeros en traer esas autorizaciones y esa heterogeneidad de materias en las leyes de presupuestos.

La Comision, Sr. Rodriguez San Pedro, ha estado muy lejos de dar el sentido de un voto de censura á la eliminacion en el dictámen de ciertos asuntos de que trataba el proyecto del Sr. Ministro. No; si lo ha hecho, ha sido apremiada por la escasez de tiempo para estudiarlas; estimando que podrian madurarse mejor en el gabinete del Ministro que no en las sesiones, que han tenido que ser rápidas, que la Comision ha celebrado; y entendiendo, al propio tiempo, que en las atribuciones ordinarias, en las facultades propias del Gobierno entraba su resolucion; pero, lo repito, no ha hecho, nada de esto en el sentido de considerar inoportuno que el Sr. Ministro las hubiese traído en el proyecto, ni censurándole indirectamente, sino al contrario, confiando en que el Sr. Ministro habrá de resolverlas con acierto.

Esta, y no la que S. S. ha supuesto, es la razon de que hayamos prescindido en nuestro dictámen de varios de los particulares que el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Ultramar contenía.

Me parece que el Sr. Rodriguez San Pedro ha incurrido en una contradiccion al pedir la rebaja de los derechos de aduanas, al dolerse del recargo transitorio que se impone sobre los mismos, al mismo tiempo que acusaba á la Comision de que no dejaba suficientemente dotado el presupuesto de ingresos, motivo con el que decia S. S. que la Comision habia hecho cálculos galanos acerca de la ascendencia probable de la recaudacion de la renta de aduanas. Pues si S. S. encuentra que la Comision ha hecho cuentas galanas en sus previsiones, habiendo partido del recargo de 20 por 100 que con carácter transitorio propuso el señor Ministro, ¿qué es lo que hubiera sucedido si la Comision no hubiera aceptado ese recargo? Repito que S. S. incurre en esto en una contradiccion.

Ha abogado el Sr. Rodriguez San Pedro por la rebaja de la contribucion urbana, viniendo á establecer el siguiente razonamiento: rebajándose un gasto tan necesario como es el de la habitacion, vendria un mayor desahogo en los recursos individuales; por consecuencia de este desarrollo aumentará el consumo de los artículos de primera necesidad, y aumentando este consumo habrá un aumento de tributacion, y por consiguiente se reforzarán los ingresos del Estado. ¿Pero es que hay necesidad de que se refuercen los ingresos del Estado? ¿Es que el Tesoro público necesita mayores recursos? Pues entonces, ¿por qué combate el Sr. Rodriguez San Pedro que se hayan mantenido, que no se hayan rebajado, como todos hubieramos querido, los tipos de contribucion que se juzgan necesarios para cubrir los gastos públicos? ¿Con qué quiere S. S. que los sustituyamos?

Pide S. S. explicaciones á la Comision acerca del alcance de la facultad que se concede á los Ayuntamientos de recargar en un 100 por 100 la contribucion rústica. A mí me parece que el texto resulta bastante claro. Los Ayuntamientos podrán, á juicio de la Comision, y creo que este tambien ha sido el propósito del Sr. Ministro, recargar en un 100 por 100 el 2 que paga el propietario, y tambien el 2 que satisfará el arrendatario en el caso de que esté separado el cultivo de la propiedad; y el Sr. Rodriguez San Pedro aprovechaba esta interpretacion que yo juzgo innecesaria, porque creo que el artículo está bastante claro, para dolerse de que en algunos casos, que yo le aseguro que serán los menos, porque los propietarios en su mayor parte cultivan por sí mismos las fincas, pague la propiedad rústica 8 por 100 en lugar del 2 que antes pagaba. No es cierto que antes se haya gravado la propiedad nada más que con el 2 por 100; ese 2 por 100 se viene pagando solamente desde que rige la ley de presupuestos de 1888-89; pero no olvide S. S. que en esa misma ley se concede á los Ayuntamientos el derecho del repartimiento, que habia de importar más, mucho más, que la diferencia entre el 2 y el 8 por 100. Pero esta última forma de tributar, la del repartimiento, se ha considerado tan violenta por la opinion pública en Cuba, y ha llegado á inspirar tal repugnancia su planteamiento, que el Gobierno por una parte y los representantes todos de aquella Antilla, lo mismo los del partido de union constitucional que los del partido autonomista, han creido que se estaba en el caso de abandonarla.

Afirmaba el Sr. Rodriguez San Pedro sus juicios acerca de la ineficacia de las autorizaciones concedidas á los Ministros en las leyes de presupuestos, en no haberse usado de la repetidamente otorgada para la organizacion de los Ayuntamientos en la isla de Cuba; y en este punto queda S. S. contestado con decirle que en el dictámen que se discute no viene una autorizacion, sino un mandato, un precepto terminante.

Decia tambien S. S. que en el actual dictámen, en vez de rebajarse los gastos públicos, venían en aumento; y esto no es exacto, porque en el dictámen que se discute se propone para los gastos públicos una cifra menor en 150.000 pesos que la del presupuesto vigente de 1888-89; siendo de advertir que entre los nuevos gastos que se incluyen figuran 250.000 pesos para inmigracion y 100.000 pesos por diferencia del haber de 500 hombres que pasan del ejército á la Guardia civil, porque sabido es que en este instituto el sueldo es mayor que en las filas del ejército, de donde se nutre. Vea S. S., pues, cómo con solo citar estas cifras se ve una verdadera baja de 500.000 pesos.

No me he explicado cómo el Sr. Rodriguez San Pedro, que debe estar al tanto de los deseos y las aspiraciones que nos vienen de la isla de Cuba, que debe conocer y percibir los latidos de la opinion pública en aquella isla y lo que allí piensan las gentes de todos los partidos políticos, ha podido quejarse de que se haya abandonado, apenas iniciado, el ensayo del impuesto de consumos, concedido á los Ayuntamientos sobre los artículos de comer, beber y arder, dejándolo reducido al solo impuesto sobre el consumo de ganado. ¿Es que no han llegado á oidos del Sr. Rodriguez San Pedro las protestas unánimes de la opinion en la isla de Cuba cuando se trató de establecer ese impuesto, protestas y lamentos que hicieron que el Gobierno desistiera de plantearlo? (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Ya lo he dicho.) ¿Es que aquí no ha habido siempre dificultades para sostenerlo? ¿Es que no hay aquí en la Península una tendencia á hacerlo desaparecer? Pues cuando esa tendencia existe aquí, ¿hemos de llevar á aquella isla una novedad que repugna la opinion allí como aquí, y que lucha con el modo de ser de aquella sociedad?

Tenía razon el Sr. Rodriguez San Pedro al dolerse de que las repetidas autorizaciones concedidas en las leyes de presupuestos para hacer la conversion de las deudas públicas de Cuba no hayan sido aprovechadas en todo este tiempo pasado; pero no tenía tanto fundamento su lamentacion de que se ha causado con ello perjuicio á los intereses públicos; pues yo debo decirle que ese perjuicio que S. S. suponia que habian recibido los intereses públicos no es tan grande, y quizás hasta ahora no haya existido; porque ha de tener S. S. en cuenta que, si bien con la baja del interés se hubiera economizado alguna cantidad, habria sido mayor la masa nueva de débitos que viniera á la conversion, con lo que por intereses se hubiera abonado en realidad la misma suma que ahora. De manera que lo que se hubiera economizado en el tipo de interés, se habria gastado en pagar intereses á un tipo menor, sí, pero sobre una masa de capital mayor.

Yo me lamento desde otro punto de vista; yo creo que es lesivo para los intereses de los acreedores el haber tenido improductivo su capital por no abonársele interés en todo este tiempo. Por este lado creo que son justas las quejas que pudieran formularse; pero no me parece que el razonamiento de S. S. sobre la lesion de los intereses públicos por lo relativo

á la conversion sea fundado. Este perjuicio, en mi opinion, sobrevendria ya ahora, si se prolongase algun tiempo más la conversion, por lo que yo hago fervientes votos para que de esta vez sea una verdad dicho operacion, y abrigo la fundada esperanza de que la será. Lo deseo por lo que afecta al buen órden de aquel Tesoro, por lo que ha de satisfacer al legítimo derecho de los acreedores, y me importa muy particularmente por lo que se relaciona con los billetes del Banco Español de la Habana, de la emision de guerra; porque al fin, despues de tantos clamores de la opinion y de cuantas clases é indivíduos en aquella isla sufren los males originados por la situacion anormal de esos billetes, al fin se llegará á una solucion por tanto tiempo apetecida. Sobre esto entiendo que abriga el Gobierno firmes propósitos de inmediata realizacion.

Al tratar de estos mismos billetes, el Sr. Rodriguez San Pedro ha protestado con bastante calor acerca de la operacion prévia del canje que se propone en el dictámen, aceptando el pensamiento del Sr. Ministro. Podríamos decir que en esto ha resultado S. S. más realista que el rey, porque los detallistas de víveres de Cuba, que son los que con más teson han venido reclamando el arreglo de la cuestion de los billetes, han pedido muchas veces el resello, y otras veces el canje, siendo una solucion queles satisface el que se cambien al tipo de 50 por 100 y se admitan en pago de aquellos ingresos del Estado que no han de recaudarse precisamente en oro, como sucede con la renta de aduanas, que está afecta, como S. S. sabe, á la amortizacion y pago de intereses del empréstito de 1886, cuya administracion corre á cargo del Banco Hispano-colonial.

Pero no solo está abonado el pensamiento del señor Ministro, que hemos aceptado, por las razones que acabo de exponer, esto es, porque sea una aspiracion de aquellos que están más interesados en el asunto de los billetes de la emision de guerra, sino que hay otras razones en que fundarlo.

La primera es, que así se sabrá fijamente la cantidad de billetes que han de entrar en la conversion, y podrá hacerse una distribucion prévia más exacta de las cantidades que deban cubrirse con el empréstito, calculándose en consecuencia cuál ha de ser la emision necesaria para realizar todas las operaciones que forman su objeto. Segunda: que se podrá determinar de una vez y fijamente el tipo de la conversion, desde el momento en que, recibidos por su valor nominal los billetes que se admiten en sustitucion de los actuales, no hayan de estar sujeto aquel tipo á las fluctuaciones consiguientes á la recogida que habria que hacer por trimestres, semestres ó años, de los billetes hoy existentes, de valor variable con relacion al oro, evitándose así eso mismo que el Sr. Rodriguez San Pedro deseaba evitar: el lucro de los logreros. ¿Qué sucederia si en lugar de establecer un tipo fijo, como se establecerá, el tipo fuera variable en cada una de las operaciones parciales de recogida de billetes? Pues lo que sucederia es, que aquellos que lograran quedarse con los últimos, aquellos que no hubieran estado solícitos en acudir á la conversion, ésos se aprovecharian, porque impondrian el tipo al Gobierno.

Además, hay gran diferencia entre la cifra verdadera de los billetes que en realidad existen y la de la suma de las emisiones; diferencia que, como comprenderá el Sr. Rodriguez San Pedro y comprenderán todos los Sres. Diputados, significa una economía de algunos millones de pesos; porque es lógico suponer, es una verdad que se impone, que es mucho mayor la cantidad aparente, la cifra oficial de billetes en circulacion, que los que en realidad existen y han de entrar en la conversion, á causa del deterioro natural, de los incendios, naufragios, etc., en que buena parte de esos billetes habrán perecido.

Extrañábase S. S. de que cuando los billetes son comprendidos en la conversion, conversion para la cual ha de servir de base una cantidad determinada de dinero, porque ha de fijarse la cantidad desde el primer momento, se cuente tambien para amortizarlos, segun preceptúa el párrafo tercero del art. 15, con varios recursos eventuales.

La explicacion es muy sencilla. El producto de estos recursos eventuales servirá para adelantar la conversion. Si de esta suerte, en vez del plazo de cinco años que se establece en el art. 14, se puede hacer la conversion en mucho menos tiempo, es beneficio que no se debe desdeñar.

Paréceme que con esta explicacion se convertirán en plácemes las que han sido censuras de S. S., á quien parecian obras de dos cerebros distintos el precepto del uno y del otro artículo.

No participo de los temores del Sr. Rodriguez San Pedro acerca de la emigracion del poco oro que, segun S. S., queda todavía en Cuba.

Dice S. S. que si hoy es difícil retenerlo en aquella isla, claro está que desde el momento que en otras provincias de Ultramar tenga la prima de un 6 por 100, se irá á esas provincias, abandonará la isla de Cuba. ¿Por qué? Si se le diera en esas otras provincias un valor superior al que en Cuba tiene, se comprende que emigrara; pero como el valor va á ser el mismo, mientras no haya otros motivos que influyan en esa emigracion ó que puedan provocarla, no se comprende que esa pueda ser razon para que se marche de la isla de Cuba la moneda de oro.

No debe haber leído con detenimiento el Sr. Rodriguez San Pedro lo que se propone respecto de la provision de determinadas plazas del Tribunal Supremo en favor de funcionarios de la carrera judicial en Ultramar. Se concede una autorizacion al Gobierno de S. M. para que determine simplemente cuántas plazas del Tribunal Supremo, dentro de la actual organizacion de este Tribunal, han de proveerse precisamente en funcionarios de la administracion de justicia de Ultramar que reunan las condiciones que las disposiciones vigentes exigen. Esto no es más que una garantía para el cumplimiento de la ley de unificacion de la carrera judicial y fiscal en la Península y en Ultramar; esto no es más que buscar el remedio á una deficiencia que se habia notado en la aplicacion práctica de dicha ley. De que esta deficiencia no existe en la realidad, me convencerá el Sr. Rodriguez San Pedro con solo citarme un caso de cualquier funcionario de la carrera judicial y fiscal de Ultramar que haya sido promovido á magistrado del Tribunal Supremo.

Esto debe lamentarse y se debe remediar, mucho más cuando se considera que las Audiencias territoriales de Ultramar pasan de la tercera parte del número de las que hay en la Península. Se ve la injusticia de que queden postergados una porcion de funcionarios, que mientras aquellos que están en análogas condiciones en la Península tienen acceso al

Tribunal Supremo, encuentran por término de su carrera, como puesto el más alto, como último grado de la escala jerárquica, la presidencia de la Audiencia de la Habana, que es de ascenso con relacion á las demás de Ultramar.

Creo que las últimas observaciones que ha hecho S. S. al dictámen de la Comision, son las que se refieren á la autorizacion concedida al Ministro de Ultramar para reorganizar la carrera administrativa. Una de las cosas de que se extraña S. S., es de que se conceda ascenso á los empleados del Ministerio de Ultramar que pasen á servir en las provincias y posesiones ultramarinas. No se concede esta ventaja solo á los funcionarios del Ministerio de Ultramar, sino que se concede tambien á los funcionarios de los demás Ministerios. Esto tiene fácil explicacion en los peligros á que están sujetos por razon del clima los peninsulares que pasan á vivir en la isla de Cuba. Es menester darles alguna compensacion; es preciso indemnizarles de alguna manera. Este es un precepto no nuevo ciertamente; es un precepto que ni siquiera hemos copiado del decreto-ley dictado por el Sr. Conde de Tejada de Valdosera siendo Ministro de Ultramar, porque éste lo habia tomado de la legislacion anterior.

Por lo demás, las bases que proponemos no afectan á la obra legislativa pendiente en la Península respecto al personal de la administracion central, porque si, como es de creer, los principios que ha aceptado y acordado la Comision mixta para la ley general de empleados prosperan en el Senado y en el Congreso, resultará que no los contradecimos en nada. Hemos procurado informarnos, y creo que será difícil que S. S. encuentre, creo que no encontrará S. S. seguramente contradiccion entre esos principios y el contenido de las bases que la Comision propone. La Comision ha tenido buen cuidado, lo primero, d eenterarse de cuáles eran los principios que presidirán en el dictámen que la Comision mixta ha presentado ó está para presentar, porque tomamos acuerdo sobre esta materia cuando ya habia concluído sus tareas dicha Comision, y despues hemos cuidado tambien de dar suficiente elasticidad á estas bases, para que no pudiera verse contradiccion entre aquel dictámen ya presentado, ó por lo menos acordado, y el nuestro. Así verá el Sr. Rodriguez San Pedro que la compenetracion entre las carreras administrativas de Ultramar y de la Península se establece por medio de los turnos de eleccion y de cesantes, es decir, tomando de los turnos que se van á proponer para esas mismas carreras en la administracion central, aquellos con los cuales no se perturba el mecanismo del sistema que se propone para la Península.

No sé si habré olvidado, en mi deseo de ser muy conciso para que abreviemos el debate, alguno de los puntos que el Sr. Rodriguez San Pedro ha tratado; pero tiempo habrá en las rectificaciones de ampliar mi contestacion, si acaso hubiese padecido ese olvido, para lo cual S. S. se servirá hacerme las indicaciones oportunas.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Al mismo tiempo de manifestar mi agradecimiento al Sr. Martinez Aguiar por su cortés contestacion, tengo necesidad de hacer algunas rectificaciones, aun cuando breves, sobre varios de los puntos que S. S. se ha servido tocar contestándome, y el primero de ellos es el que produjo las interrupciones del Sr. Portuondo quejándose de las palabras de S. S., que parecian no ser sino referencia á las que yo habia tenido el honor de pronunciar al principio de mis anteriores observaciones. El Sr. Portuondo, declarándose sentido por lo que verdaderamente no tendria precedentes ni sería conveniente que se estableciese para lo sucesivo, se quejaba con entera razon de que pudiera parecer que aquí habia un contador especial para determinar los minutos que los Sres. Diputados se encontrasen en la Cámara cumpliendo con su deber.

Crea el Sr. Portuondo que si por alguna manera hubiera podido resultar esto de mis palabras, yo lo rectificaria desde luego; pero tengo la seguridad de que no se encontrará en ellas nada que á semejante cosa se parezca; y yo, que no corrijo jamás las cuartillas que van al *Extracto de las Sesiones*, por esta misma seguridad que tengo al decirlo, anticipo á S. S. que ciertamente no habrá nada parecido á aquello que podria producir el justo resentimiento del Sr. Portuondo en las que tuve el gusto de pronunciar. (*El Sr. Portuondo*: De ello estaba yo seguro sin la explicacion de S. S.—*El Sr. Martinez Aguiar*: Yo no las recogia como acusacion al Sr. Portuondo; pero me convenía hacer constar que no era voluntaria la abstencion de los señores autonomistas en el debate, y que ya vendrian á autorizarle con su presencia y su palabra.) Y eso desde luego ha de suceder con gran gusto mio. Yo no he pronunciado el nombre de ningun Sr. Diputado, ni me he referido á su calidad de autonomistas ó no autonomistas. (*El Sr. Martinez Aguiar*: Las cosas se designan sin nombrarlas.) Yo dije sencillamente, y esto lo hubiera dicho el Sr. Portuondo si se hubiera encontrado en la Cámara, como se encontraba momentos antes y como se encontró momentos despues: se habia pronunciado un discurso impugnando la totalidad del dictámen de la Comision, se habia contestado por parte de la Comision; todo ello habia pasado con una discreta brevedad; yo no tenía pedida la palabra sobre la totalidad del dictámen, aun cuando me proponia terciar, cumpliendo con mis deberes, en este presupuesto, y en el momento aquel creí oportuno pedir la palabra.

Entonces dije que, aun cuando realmente no estaba preparado para tratar la cuestion (ó cosa semejante), esto es, que no llegaba por un movimiento preconcebido de mi voluntad en aquel momento á la discusion, tratándose como se trataba del presupuesto de la isla de Cuba, con solo esto bastaria para mí á obligarme á discutir. Pero añadí que, viniendo en el proyecto de ley de presupuestos y en el dictámen de la Comision planteados múltiples problemas que afectan al bienestar, á la gobernacion y á la administracion de aquella isla, yo tomaria parte en la discusion en otro momento, segun me proponia, y en este segun las circunstancias lo demandaban; porque en el interés vivísimo que teníamos todos los Diputados de la Nacion, sin distincion de procedencias, por lo relativo á cuanto afectase á las provincias de Ultramar, me parecia interesante que no con protestas, sino con los hechos, ese interés se demostrase; y por consiguiente, que yo, aparte de moverme por mi propio interés, como creo que sería el interés de todos los Sres. Diputados, lo mismo de la Península que de las Antillas, pues reputaba propio ese interés de todos los

Diputados de la Nacion, aun por otra razon que podria tomar un color político, yo me moveria más á ocuparme de aquellas provincias de Ultramar que de las de la Península, para que allí no hubiera nadie que pudiera pensar que lo que tocaba á la administracion de aquellas islas pasaba más desapercibido en el Congreso nacional que lo que pudiera tocar á cualquiera otra provincia de la Monarquía española.

Creo que esto fué exactamente lo que expuse; quizás muchas de las palabras, las mismas que pronuncié en aquel instante. El Sr. Martinez Aguiar, en uso de su derecho, relacionó eso con una cosa meramente accidental, tan meramente acidental, que era cuestion de breves instantes: la de que el Sr. Portuondo, que creo que habia anunciado de antemano su propósito de terciar en esta discusion, porque al menos conmigo habia hablado en este sentido, creyendo que ni á él ni á mí nos tocaria esta tarde exponer nuestras ideas en la materia, hubiera salido por cualquier motivo del salon. No hubo, pues, nada, ya lo ve el señor Portuondo, y S. S. calculaba bien y entendia bien que no podia haberlo, que molestase actitud ninguna de ningun Sr. Diputado, sino la expresion de un interés verdadero que yo no me atribuía, sino que creía compartir con todos los Sres. Diputados, sin distincion de procedencias ni partidos, en todo lo que toca y se refiere á la gobernacion, á los intereses y al bienestar de aquellos españoles que residen en las provincias de Ultramar.

Despues de esto nada tengo que decir respecto á la mayor ó menor frecuencia con que se piden autorizaciones en lo que toca á los intereses de las provincias de Ultramar. Yo deploro esto, no solo con relacion á aquellas provincias, sino con relacion á todas las demás, y entiendo que precisamente para aquéllas convendria que se usase menos de autorizaciones que para éstas. Y esto por dos motivos diferentes: el uno, porque son de tal magnitud los intereses que para la Nacion española se ventilan en las provincias de Ultramar, que creo que merece que la Cámara se ocupe especialmente de las resoluciones que á cada una de ellas corresponde, y no de una sola vez en la discusion de los presupuestos.

Además, dada la preparacion especial de los presupuestos y la necesidad de discutirlos dentro de un corto período de tiempo, creo que sería conveniente que todo cuanto con ellos se relaciona no estuviese sujeto á ninguna premura de tiempo, y por tanto, que á cada cuestion se le diese su lugar, su tiempo y sus condiciones propias de discusion. Este año, por ejemplo, por deber constitucional tienen que estar aprobados los presupuestos en 1.° de Julio; y como en ellos vienen mezclados otros problemas que necesitarian más tiempo para examinarlos cumplidamente, hay que dejarlos pasar sin una discusion tan detenida y sin que los representantes del país que estamos aquí nos hayamos comunicado con aquellas provincias para saber qué es lo que más pudiera convenir á los intereses que nosotros especialmente representamos.

Pero en fin, esto va á las observaciones del Sr. Martinez Aguiar, con las que creía contestar diciendo que los precedentes se encontraban en todos los partidos; pero yo tengo que decir á S. S. que no es enteramente idéntico el caso de las autorizaciones solicitadas por el partido conservador el año 84, á que S. S. se refirió singularmente, porque aquellas autorizaciones no vinieron bajo la cubierta de una ley de presupuestos, sino que se presentaron á raíz de la reunion de aquellas Córtes, cuando llegaron los Diputados de todos los ámbitos de la Nacion, cuyas autorizaciones se presentaron inspiradas en la necesidad apremiante que existia en todas partes, pero singularmente en Cuba, de mejorar la situacion económica, pues es sabido que en aquella época la isla de Cuba atravesaba una grave crisis.

Por consiguiente, aquellas autorizaciones fueron discutidas como si hubieran sido leyes especiales, y por tanto, no resulta paridad ninguna entre aquello y lo de ahora.

Está bien que la Comision no haya creído censurar al Sr. Ministro de Ultramar al no dar cabida en el dictámen á ciertas autorizaciones que venían en el proyecto de ley. El Sr. Martinez Aguiar ha dicho que no ha sido la intencion de la Comision dirigir censuras al Sr. Ministro al no admitir en el dictámen esas autorizaciones, y eso basta para que yo lo crea; aparte de que, sobre las intenciones, como son cosa interna, es difícil discutir. Pero, en fin, felicito por eso á la Comision, porque, háyalo hecho con un propósito ó con otro, bueno es que esas autorizaciones sean objeto de otros proyectos de ley, y ya los discutiremos, porque realmente tendrán mucho que discutir, y desde luego mi humilde opinion en contra de lo que se nos proponia, puede tener S. S. la seguridad de que será expuesta por mí á la consideracion de la Cámara si vienen los proyectos de ley relativos á esa materia, que S. S. cree que vendrán. Por hoy me queda solo el congratularme de que no nos veamos en el caso de discutirlos dentro de la ley de presupuestos.

Vamos á la ley misma. Dice S. S. que aquí no hay aumento de gastos. Ya he explicado eso detalladamente, y no he de insistir en ello; pero sí necesito rectificar una indicacion con la que el Sr. Martinez Aguiar no ya me habria de convencer, sino que concluiria con mis argumentos, porque S. S. invocaba un hecho, y el hecho tiene una fuerza tal, que concluye con todo lo que á él se opone.

Su señoría comparaba la cifra del proyecto de presupuestos actual y la cifra del presupuesto de 1888 á 1889, que está rigiendo por prorrogacion, y decia: nosotros, lejos de aumentar los gastos, los disminuimos en más de 400.000 pesos. Yo digo que sobre ese punto no sé á quién creer, si á la Comision ó al señor Ministro de Ultramar, fijándome para ello en e. proyecto de ley que ha presentado á la Cámara. (*El Sr. Martinez Aguiar*: Lo que discutimos es el dictámen de la Comision.)

Voy á eso. Es que en el dictámen de la Comision se parte de la base de que el presupuesto de 1888 á 1889 es una cosa distinta de lo que asegura el señor Ministro de Ultramar. Como se compara el de 1890 á 1891, que ahora se discute, con un tipo diferente, segun ese tipo sea mayor ó menor, así resultará lo que dice el Sr. Martinez Aguiar ó lo que yo digo; pues el Sr. Ministro de Ultramar, que debe saber cuál es la cifra del presupuesto de 1888 á 1889, dice que es de 25.596.441'52 pesos. La Comision, seguramente para preparar ese argumento con que pretendia confundirme S. S., dice en el estado comparativo del presupuesto de 1890 á 1891 con el presupuesto de 1888 á 1889, que la cifra de éste es de 25.845.098'18. De modo que supone que es próximamente 300.000 pesos más que lo que asegura el Sr. Ministro de Ultramar con ese presupuesto á la vista; y es claro, exage-

rando la cifra, como lo hace la Comision, es muy fácil afirmar que el de este año es menor que aquél. (*El señor Martinez Aguiar*: He dicho que la cifra del dictámen es inferior en 150.000 pesos á los gastos del presupuesto de 1888 á 1889, á lo que hay que agregar 100.000 duros que se aumentaron para la Guardia civil y 250.000 para inmigracion y colonizacion, lo cual da como resultado 550.000 duros de verdadera economía.)

Me limito á leer las cifras. La que da el Sr. Ministro de Ultramar en el estado relativo al presupuesto de 1888 á 1889 es una, y la de la Comision es otra.

Paso á ocuparme del recargo en la contribucion sobre la propiedad rústica. Su señoría lo ha explicado en el sentido en que yo creía que habia de explicarse el dictámen de la Comision. Yo decia que exigiendo el 100 por 100 de recargo para las atenciones municipales, más el 2 por 100 para los colonos, podria resultar el tributo al 8 por 100, pasándose desde el presupuesto actual al venidero con un aumento nada menos que de un cuádruplo, y yo indicaba que en materia de tributacion no era prudente proceder por saltos tan marcados, sino ir gradualmente, á fin de evitar los trastornos en la riqueza que suelen acompañar á variaciones bruscas de la tributacion.

Por consiguiente, no lamento tanto el recargo como el arte, y esto no se me figura que está en el punto que conviene tratándose de estas materias que afectan á la fortuna de los contribuyentes, cosa muy delicada y que debemos mirar en el fondo y en la forma con exquisito cuidado.

Tengo tambien que hacer una indicacion, aunque muy á la ligera, como las que vengo apuntando, sobre la cuestion de los consumos interiores en la isla de Cuba. Yo no desconozco, Sr. Martinez Aguiar, no solo la repugnancia con que la isla recibió la tributacion de esta clase, sino la imposibilidad absoluta de realizar lo que se propuso para ello. ¿Cómo he de desconocerlo, si lo he dicho de un modo terminante? He dicho que habiéndose confiado la vida municipal á esa clase de tributacion, se habia hecho totalmente imposible, y en presencia de ese inconveniente grave indiqué en otro paraje de mi discurso que creía que el Sr. Ministro de Ultramar no debia haber aguardado á este presupuesto para presentar un proyecto de ley especial ó una ley municipal, si así le parecia mejor, para crear la Hacienda de los Municipios y salvar á éstos del conflicto grave por que han venido atravesando estos dos años; tan grave, que no sé cómo no se ha producido allí una total disolucion. Por manera que no he manifestado desconocimiento de eso, ni he dicho nada que pareciese el menor deseo de que se mantuviera tal estado de cosas; lo que he dicho es, que con conocimiento perfecto de esta misma situacion, podria acaso convenir que al lado del consumo de ganados se estableciera en alguno ó algunos artículos una tributacion moderada, que serviria á la Hacienda municipal para cubrir deficiencias que pueden venir por la demasiada dureza y elevado tipo de estos recargos que ahora se le conceden; podria, á mi juicio, imponerse á los Municipios un tipo máximo del que no pudiesen pasar, y concederles en cambio y como compensacion la tributacion por consumo de algunos artículos, tributacion que acaso en lo porvenir pudiera servir para los fines de la alta administracion, constituyendo desde ahora el gérmen de una tributacion aceptable el dia de mañana, y desprovista de los inconvenientes que la contribucion de consumos, tal como allí se habia establecido, llevaba consigo, hasta el punto de hacerse imposible toda recaudacion buena ni mala por ese concepto.

Rechazaria en absoluto, y hubiera combatido con mucha mayor energía el dictámen de la Comision, si hubiese mantenido ésta semejante tributacion en la forma que está establecida, porque en materia de impuestos creo que es necesario darles bastante variedad para que se amolden á las circunstancias especiales de las localidades. sobre todo tratándose de la Hacienda municipal, no ya de la Hacienda del Estado, que requiere una mayor uniformidad en los tributos y en los conceptos.

Quizá no sería de todo punto desacertado haber hecho algo de esto en ciertas poblaciones, mantener como gérmen algun arbitrio que revistiera el carácter de las tributaciones indirectas, y en esta materia no hay una denominacion genérica que comprenda las tributaciones indirectas que sea más propia que la de consumos; porque así como la aduana es la tributacion de consumo de los productos que vienen del extranjero, el impuesto específicamente llamado de consumos es la tributacion sobre los productos que se aplican al consumo en el interior. Ese era el sentido de las palabras mias en este punto, no una censura para la Comision porque hubiera prescindido, como base de la Hacienda municipal, de ese impuesto; pero sí indiqué lo conveniente que es no proceder por saltos y retrocesos bruscos en esta materia, sino por gradaciones sucesivas y con la mayor suavidad posible.

Tambien sobre lo que manifesté tocante á los billetes llamados de guerra el Sr. Martinez Aguiar se ha servido dar algunas explicaciones, en las cuales comenzaba por extrañarse de que yo quisiera ser más realista que el Rey, me parece que decia S. S., llamando el rey á los *detallistas*, que así se denominan en la isla de Cuba, y suponiendo que el gremio de detallistas, que es importantísimo, habia prestado su total asentimiento á las bases incluídas en el dictámen de la Comision. (*El Sr Martinez Aguiar*: No he dicho eso; he dicho que el resello ó el cambio, que viene á ser lo mismo, lo vienen pidiendo ellos, el cambio al 50 por 100.) Ya está aquí indicado algo que establece bien el motivo de disentimiento entre el dictámen de la Comision y mi humilde parecer. Su señoría dice que están conformes los detallistas con el resello ó el cambio; de manera que para S. S. parece ser una misma cosa el resello que el cambio. (*El Sr. Martinez Aguiar*: No.) Y como para mí es cosa totalmente diferente... (*El Sr. Martinez Aguiar*: Y para mí tambien.) Pues si las primeras palabras del señor Martinez Aguiar llevaran la significacion que naturalmente habia de dárseles, ¿cómo habia de estar conforme con S. S.? (*El Sr. Martinez Aguiar*: No he dicho que sea igual, sino que han pedido una cosa ú otra: lo he leído en documentos.) Pues á mí me parece que no es posible que les sea igual una cosa ú otra, porque el resello es la manifestacion del signo de valor con otro mayor de autenticidad, y el cambio es la desaparicion de la mitad del valor que hay en el signo como signo mismo; y segun la organizacion dada en la Comision á esa especie de recogida del billete, es la pérdida de ese valor en muchas ocasiones por entero. Con esto no puede estar conforme ninguno que posea el valor mismo.

Yo expresaba esto desde el punto de vista del interés general, de lo que podia corresponder al mejor éxito de esa operacion, que es delicadísima de suyo, y ya por este procedimiento deja tras de sí porcion de cuestiones, comenzando por producir un mal que no sé cómo el Gobierno de S. M. va á salvar si se determina á proceder al canje, conforme á la autorizacion. Porque yo pregunto: durante ese canje que tiene que hacerse dentro de los seis meses, ¿es que se van á quedar fuera de la circulacion esos billetes primeros que se entregan para recibir los otros en equivalencia suya? ¿Vamos á privar al mercado repentinamente del único signo de valor, puede decirse, que sirve para transacciones en las tres provincias de mayor movimiento en la isla? Todo lo que toca á la moneda, es sumamente delicado; el dinero no se puede tratar sino con muchísimas contemplaciones; el más pequeño embarazo que se pone en su circulacion ó aprovechamiento, trae consigo consecuencias deplorables.

En el estado no muy normal en que se encuentra la isla de Cuba por lo que se refiere á la cuestion monetaria, esta recogida en un momento determinado suprimiendo el signo de los cambios, como puede resultar de este canje, y como es condicion propia de todo canje, puede traer consigo tales consecuencias, que no puedan nunca ser compensadas suficientemente.

Cuando en tiempos anteriores pensó el Gobierno de S. M. en la amortizacion paulatina de los billetes, habiéndose planteado el problema sobre la base de la recogida por amortizacion en sorteo, ó la recogida por amortizacion en subasta con designacion de una numeracion de billetes determinada, yo tuve el honor de manifestar que el sorteo me parecia deplorable, porque implicaba que designado un número de billetes que estuvieran en poder de una persona determinada, y comprometidos acaso en una negociacion quizás como medio de que esa persona cumpliera sus obligaciones, arrebatarle aquel signo con que iba á hacer sus cambios, prescindiendo de su voluntad, podria colocarla en una situacion grave y perjudicial para su crédito y para sus intereses; y cuenta que entonces no se trataba más que del modo de designar los billetes que habian de recogerse; á pesar de lo cual habia esa diferencia de resultados, sobre la cual llamo la atencion de la Cámara, porque me parece que tiene importancia suficiente.

Por manera que yo, que he venido abogando constantemente por una medida relativa á los billetes, haciendo que sean una verdadera moneda fiduciaria á la cual corresponda la seguridad del cambio, y por consiguiente la seguridad de la admision por un tipo determinado, no encuentro feliz la fórmula que ha presentado la Comision, y por eso he hecho las observaciones á que el Sr. Martinez Aguiar ha tenido la bondad de contestar, y que con ser suyas son buenas, pero que no me parecen completamente satisfactorias.

Voy rápidamente, y por eso no vuelvo á insistir en lo referente á la colonizacion, respecto de la cual el Sr. Martinez Aguiar se ha limitado á decir que no tiene temor alguno. En realidad, temor tampoco tengo yo; pero sí recelo que no se vaya por buen camino en este problema, que puede traer consigo la suerte ó la desgracia en gran parte para aquella isla en un porvenir no muy remoto.

El Sr. Martinez Aguiar ha tenido la bondadde decir tambien algunas palabras respecto de lo que he manifestado en cuanto á la organizacion del Tribunal Supremo y de la carrera de la administracion civil en Ultramar. Entiende el Sr. Aguiar, por lo que toca al Tribunal Supremo, que no es al Sr. Ministro de Ultramar á quien se otorga esa autorizacion, sino al Gobierno de S. M.; pero yo encuentro lo contrario, y siempre inconveniente que se dé esa autorizacion á un Ministro extraño á la organizacion del Tribunal Supremo, facultades para intervenir en esa organizacion, ó al menos en lo que hace referencia al altísimo personal que en él figura.

Yo no distingo bien en esto de leyes que vienen por la iniciativa de un Ministerio y que forman parte de la legislacion especial de ese Ministerio, como lo son las leyes de presupuestos de Ultramar, como lo es la ley que estamos discutiendo en todos y en cada uno de sus artículos, la diferencia entre el Gobierno y el Ministro de Ultramar.

Para mí, el Ministro de Ultramar es el ejecutor nato de esta ley. Por consiguiente, el decreto que se le autoriza á dictar por virtud de ella, es un decreto que refrendará el Sr. Ministro de Ultramar, si llega á concederse esta autorizacion, bajo su propia responsabilidad, aun cuando naturalmente comparta esta responsabilidad con todos los Ministros en particular y con el Gobierno de S. M. en general; pero se trata de una autorizacion que se concede al Ministerio de Ultramar. Yo creo que conviene al interés público, en cuanto á la organizacion del Tribunal Supremo, que los refrendos de todo decreto se hagan por el Ministerio de Gracia y Justicia, que es la encarnacion para este fin del interés verdaderamente nacional en cosa tan delicada como lo es la composicion entera, en su conjunto y en sus detalles, de ese alto personal, personificacion de la justicia en el país y en la Nacion entera.

En cuanto á la ley de empleados, yo no podia dar una importancia tan grande á mis observaciones, como á las que hacía con referencia al Tribunal Supremo de Justicia; pero con esto y todo, me parece que el recuerdo no ha salido tan bien al Sr. Martinez Aguiar como á mí, en lo tocante al estado legal del asunto, que no deja de ser interesante.

Decia el Sr. Martinez Aguiar que siendo ya conocido el dictámen de la Comision mixta que se refiere á la ley general de empleados, este dictámen podia haberse amoldado á los principios que en aquel otro se establecen. Yo tengo motivos especialísimos, no solo para recordar, sino para saber que ese dictámen no está redactado todavía. Por consiguiente, es difícil que pueda, por arte de adivinacion, esa Comision amoldarse á principios que están pensados, que están en general acordados, pero que no han recibido todavía la concreta determinacion, que revela un dictámen de Comision mixta redactado y presentado á la Cámara. (*El Sr. Martinez Aguiar*: Tenía entendido que solo estaba pendiente el dictámen de ligeras modificaciones de forma.) Crea el Sr. Martinez Aguiar que el estado del dictámen no es tal que pueda nadie decir que le conoce en forma suficiente para que sirva de precedente autorizado. Su señoría mismo indica que las noticias que tiene son que está pendiente de modificaciones de redaccion; pero en ocasiones, modificaciones de redaccion en las leyes pueden traer consecuencias que es preciso prudentemente esperar á

conocer, para que aquello pueda servir de base bastante para presentar otro proyecto de ley ú otro acuerdo á la deliberacion de la Cámara.

Por fin, concluyendo con esto, como lo ha hecho S. S., he de manifestar que yo no he negado que, así como del Ministerio pueden salir los dignísimos funcionarios que en él hay con ascenso para la administracion de aquella isla, puedan ir los de otros Ministerios.

Lo que he dicho es que, á mi modo de ver, habia una amplitud excesiva en la facultad reservada en esta base, porque no consiste su ascenso en uno, sino en dos ó tres grados. (*El Sr. Martinez Aguiar*: No; no es eso; S. S. está completamente equivocado.) Hay dos bases: una de ellas nos habla de los funcionarios activos y cesantes de la administracion civil de la Península, y á éstos se les puede dar un ascenso, cualquiera que sea el tiempo que lleven en su categoría, y se les pueden dar dos ascensos (*El Sr. Martinez Aguiar*: ¿En qué casos?) cuando les falten menos de seis meses para poder ascender en la Península. (*El Sr. Martinez Aguiar*: Pues bien; queda reducido á un solo ascenso.) De modo que un empleado que en el mismo Ministerio de Ultramar obtenga hoy colocacion, ya puede ir mañana con un ascenso á las provincias de Ultramar, y á los diez y ocho meses puede ir con dos. (*El Sr. Martinez Aguiar*: Porque á los veinticuatro meses puede ascender en la Península.) Pero en la Península no puede obtener dos ascensos, sino uno (*El Sr. Martinez Aguiar*: Pero resulta, liquidando la cuenta, que por ir á Ultramar no tiene más que un ascenso), y para eso necesita por lo menos dos años; porque puede suceder que pasen cuatro, seis y ocho y no ascienda, mientras que por esta ley se dan dos ascensos á los diez y ocho meses, y un ascenso aunque no se lleve más que un dia; porque aquí se dice que podrá ir con un ascenso, cualquiera que sea el tiempo que lleve en su categoría, y este tiempo lo mismo puede ser un año que un dia. No puedo fijarlo en este instante, pero se me figura que en alguna parte del dictámen se habla de tres ascensos. (*El señor Martinez Aguiar*: Le aseguro á S. S., que no.) Me basta la indicacion de S. S.; entre mis dudas y la seguridad que S. S. me da, opto por esa seguridad.

Pues bien; creo que este asunto bien merecia la pena de haber aguardado á ver cómo se combinaba esto del personal en la ley especialmente discutida como tipo y patron para las carreras civiles del Estado. Yo á esto en Ultramar le doy más importancia todavía que en la Península. Es indudable que si nosotros tenemos la obligacion de hacer que la administracion sea pura, recta y entendida en todas partes, tenemos esta obligacion por doble y por triple motivo tratándose de las provincias de Ultramar; de tal suerte, que yo he dicho aquí en cierta ocasion lo siguiente: como que una de las garantías de permanencia del poder español en las provincias de Ultramar consiste en la bondad de su gobierno y su administracion, así como aquí me puede parecer, y me parece, un delito comun el fraude y la concusion, cualquiera que sea su extension, de un funcionario indigno, allí me parece un delito de lesa Nacion, porque compromete la honra del país; y si en tesis general el empleado tiene á su cuidado los intereses de la Nacion, y éstos no deben ser comprometidos en sus manos, el prestigio que corresponde al Gobierno es de tal importancia, que al empleado solo le toca inclinar la frente y no realizar acto alguno que pueda empañar los timbres de la Nacion española, que quiere que se administre con pureza en todas partes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Tiene la palabra el Sr. Martinez Aguiar.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Será la primera vez que el Sr. Rodriguez San Pedro, que habla con tanta claridad, no haya dicho lo que queria decir, ó expresándome mejor, se le hayan podido atribuir unas intenciones distintas de aquellas que abrigase; porque lo cierto es que todos cuantos estábamos en la Cámara entendíamos que S. S. aludia á la ausencia de los Diputados autonomistas, y me importaba á mí, é importaba á la Comision, esclarecer este concepto, porque como en medio de la viveza de recientes debates habia sonado aquí la palabra *retraimiento*; como de aquel lado (*Señalando al que suelen ocupar los Sres. Diputados autonomistas*) habian salido voces de disgusto, podria creerse, cuando se lea en Cuba el discurso del Sr. Rodriguez San Pedro, que la ausencia casual de los Diputados autonomistas, ausencia á la cual no se concedia en este banco importancia de ninguna clase, ni tratábamos de explotarla, tenía un sentido de alejamiento y de negativa de dichos Diputados á autorizar con su presencia y con su intervencion los estos debates del presupuesto.

No tuve la fortuna, seguramente, de explicarme con claridad al tratar de demostrar á S. S. que se equivocaba en lo relativo á la comparacion de los gastos que se proponen en el dictámen que discutimos y los que autoriza el presupuesto que rige en la actualidad.

Dije al Sr. Rodriguez San Pedro que habia una diferencia de menos, es decir, que hacíamos una rebaja de 150.000 pesos, en números redondos, entre los 25.577.702 pesos votados en 1888 y los 25.426.742 que ahora proponemos, y le dije tambien que podíamos haber ahorrado más si no hubiéramos destinado 250.000 pesos á inmigracion y colonizacion, partida para la cual en el anterior presupuesto no habia cifra consignada, pues venía con comillas, y 100.000 pesos para aumentar la Guardia civil, cuyo intituto tendrá 500 hombres más en este presupuesto, el haber de los cuales es mayor que el de los soldados de los cuerpos de Infantería del ejército, de donde han de salir. De manera que verdaderamente resulta una diferencia en favor del dictámen actual de 500.000 pesos; esto, sin entrar á examinar ahora otras partidas más pequeñas.

Me parece que era mayor el salto que se daba desde el 2 por 100 con un ligero recargo que antes satisfacia la riqueza rústica, á la introduccion del reparto vecinal, porque para esta derrama no hubiera habido privilegio en favor de la riqueza rústica, la cual de seguro que hubiera tributado, no con el 8 por 100, sino con el 20 ó con el 30. Los propietarios de fincas rústicas salen, por tanto, beneficiados con el recargo fijo que se concede á los Ayuntamientos en lugar del repartimiento.

Pregunta el Sr. Rodriguez San Pedro: ¿es que con la recogida de billetes va á retirarse de la circulacion en un momento dado el signo monetario casi exclusivo que hoy existe en Cuba ó en tres de sus más importantes provincias? Pero, Sr. Rodriguez San Pedro, ¿á quién se le ha podido ocurrir que la recogida de los billetes vaya á hacerse tan instantáneamente, que en un solo dia hayan de ingresar en las

cajas del establecimiento destinado á recibirlos todos los billetes que están en circulacion, y no quede signo alguno circulante, hasta que pasados los dias necesarios para las operaciones de comprobacion, etc., salgan á plaza los nuevos billetes? A mí me extraña mucho que S. S. haya podido abrigar esta idea.

Cuanto al pase de empleados á las provincias ultramarinas, por lo mismo que pensamos como S. S. en lo tocante á la moralidad administrativa, creemos que tanto como es necesaria la enérgica é implacable represion de los fraudes y demás delitos análogos, es conveniente retribuir y compensar bien á los funcionarios que vayan á servir allá. Por eso hay que darles ventajas en la carrera, ya que no se puedan subir los sueldos, y esas ventajas se vienen á reducir en puridad á un solo ascenso, no tres, como S. S. ha dicho.

Y perdone S. S. que termine aquí la rectificacion. Quedan algunas de detalle que me convendria hacer; pero es tarde; se quiere acabar el debate de totalidad hoy, y prefiero resignarme á dejar imperfecta la expresion de mis ideas, antes que prolongarlo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Terminada la discusion de la totalidad del presupuesto, se procede á la discusion de la totalidad del de gastos.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion por secciones.

Abrese debate sobre la totalidad de la seccion primera, «Obligaciones generales.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se procede á la discusion por capítulos.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra para hacer una respetuosa observacion á la Mesa.

Sería conveniente, ya que se ha discutido la totalidad, determinar en qué forma vamos á discutir el presupuesto, si ha de ser por secciones ó por capítulos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se seguirá en este presupuesto el mismo órden que se ha seguido para el de la Península. Por acuerdo del Congreso, discutida la totalidad del presupuesto, se discuten en totalidad las secciones y los capítulos, y luego se vota por artículos.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Yo no queria más sino que se determinara un medio de discusion, para que no procediéramos con equivocacion; y cualquiera que sea el sistema que se siga, á mí me parece perfectamente bien.»

Leídos los capítulos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 7.°, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, fueron aprobados, y votados sus artículos, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES		
1.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del Ministro	3.000	
	2.°	Secretaría	47.050	
	3.°	Negociados especiales	10.608'34	
	4.°	Ordenacion de pagos y Caja del Ministerio	6.400	
	5.°	Clases pasivas.—Seccion de Ultramar	1.000	
	6.°	Archivo de Indias	3.725	
	7.°	Escuela de ingenieros electricistas	1.700	
	8.°	Museo-biblioteca de Ultramar	1.750	
				75.233'34
2.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Material.		
	1.°	Gastos diversos	17.600	
	2.°	Obras y reparaciones	25.400	
	3.°	Ordenacion de pagos y Caja del Ministerio	1.500	
	4.°	Archivo de Indias	4.932'55	
	5.°	Museo-biblioteca de Ultramar	1.250	
	6.°	Escuela de ingenieros electricistas	3.300	
	7.°	Clases pasivas.—Seccion de Ultramar	200	
				54.182'55
3.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS		
		Personal.		
	Unico.	Sala de la isla de Cuba en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	60.700

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
4.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS		
		Material.		
	Unico.	Sala de la isla de Cuba en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	2.000
5.°		ACUÑACION DE MONEDA		
	Unico.	Para esta atencion	»	»
6.°		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Quebranto de giros	6.000	
	2.°	Haberes de navegacion	12.000	
				18.000
7.°		PENSIONES		
	1.°	De Monte-pío civil	189.685	
	2.°	Idem id. militar	233.784	
	3.°	De gracia	4.274	
				427.743

Se leyó el capítulo 8.°, que dice:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
8.°		RETIRADOS		
	1.°	De Guerra	1.177.604'52	
	2.°	De Marina	52.936'83	
				1.230.541'35

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Abrese discusion sobre este capítulo.»

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, voy nada más que á hacer unas breves indicaciones al Sr. Ministro de Ultramar, para que se fije en que el millon y pico que se consigna para retirados, tengo para mí que es bastante más de la cifra necesaria para esa atencion. Y para no involucrar estas cuestiones cuando tenga que hacer uso de la palabra en ocasion más oportuna, deseo quede dilucidado este punto desde ahora. Yo no culpo al Sr. Ministro de Ultramar, ni culpo á nadie; pero puedo asegurar á S. S. que (y aun cuando no he estudiado en este proyecto de presupuestos el asunto con todos los datos á la vista, lo estudié en el presupuesto que actualmente rige) no se puede dar derecho de retiro sin que pase el asunto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; y de ahí que discutiendo el presupuesto actual presenté á las Cámaras datos que no tienen contestacion, y por los cuales se demuestra que se consignaron más de 300.000 duros sobre lo que se debió consignar á lo reconocido en el año económico de 1888-89 por derechos aprobados en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y teniendo en cuenta los aumentos naturales, y aun dando por supuesto que nadie se haya muerto, señor Ministro de Ultramar, los 300.000 pesos demás allí creo den márgen á mayor rebaja de la que ahora se consigna.

Yo comprendo que no se gastarán; pero á lo mejor suele decirse, y puede suceder que haya individuo de las clases pasivas que no se muera nunca y cuente más de cien años. De dia en dia hemos ido ascendiendo la cifra de clases pasivas, aunque en este proyecto se rebaja algo, y creo que es justo pagarles, pero pagar á aquellos que viven, no sea que real y positivamente se pague á algunos muertos. Hay más: yo ahora no recuerdo bien, pero me parece existe una ley posterior á la discusion que sostuve sobre este punto, en cuya ley se dispone que debe sufragarse por la Península la parte de retiros que corresponda á los servicios en la Península prestados; y esta es una ley que recuerdo ha salido hace poco tiempo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Dispénseme S. S. que le interrumpa. El art. 24 de los presupuestos vigentes dice que los haberes de las clases pasivas se cobrarán por el sitio donde se haya prestado servicio durante mayor número de años.) Perfectamente. Vienen en mi apoyo, no solo el conocimiento superior de S. S., sino su felicísima memoria. Yo recordaba tambien que ese precepto existia.

Pues bien; esto, en vez de bajar en mayor proporcion, como debia naturalmente, veo que no resulta así y no sé á dónde vamos á llegar. Bueno será que el Sr. Ministro de Ultramar lo inspeccione y pida las cuentas justificativas de estos gastos, porque no sé si real y positivamente se ha gastado lo que se ha presupuesto para esta atencion. Lo que sí creo y afirmo es, que se ha presupuesto mucho más de lo que puede gastarse en clases pasivas, por los datos que tengo á mano.

No tengo más que decir sobre este punto, insistiendo en suplicar al Sr. Ministro de Ultramar se fije en esto, no sea que cobren los muertos.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Por cortesía meramente

voy á hacer una aclaracion á las palabras que ha dicho el Sr. Pando.

No tiene S. S. más que coger el presupuesto de gastos del año 88-89 y el que estamos discutiendo, y verá que en el capítulo 8.°, «Retirados de Guerra,» del presupuesto vigente, hay presupuestos 1.264.000 pesos, y que en el que se discute se presuponen 1.177.604'52: S. S. puede hacer la resta, y verá los muertos que ha habido en un año.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Pues bien; la diferencia, si no he oido mal, es de unos 100.000 duros. (*El Sr. Martinez Aguiar*: 100.000 y pico.) Son 100.000 y pico.

Pues yo consigno que por lo reconocido de todos los que debian cobrar en el año económico de 85-86, más todo lo que han aumentado las plantillas de clases pasivas, resulta un exceso de más de 300.000 pesos, *haciendo caso omiso de las bajas*.

Ahí tiene S. S. una baja de 100.000 y pico de pesos; y le voy á conceder más á mi queridísimo amigo el Sr. Rodrigañez, y es, que creo puede haber habido más aumento para este presupuesto que discutimos que el que habia para el que hoy rige.

De todas suertes, aquellos aumentos han terminado hace año y medio, porque realmente, en los seis meses primeros del último presupuesto debieron aumentar, pero despues no, por efecto de ciertas leyes de retiro, y han debido disminuir luego por lo que el Sr. Ministro de Ultramar ha manifestado. Y cuando se retiran por tener una edad avanzada, forzosamente, y estas clases pasivas aumentan, y al parecer resulta que no se muere nadie, créame el Sr. Rodrigañez que al decir que pudiera cobrar algun muerto, es porque no sé ahora, pero tengo datos de que en otro tiempo algun muerto cobró. Y para que no suceda hoy eso, si acaso ha podido suceder, y ha sucedido en otras ocasiones, es por lo que llamo la atencion del Sr. Ministro de Ultramar, pues verdaderamente 1.100.000 y pico de duros por ese concepto es demasiado. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Para decir muy pocas, porque ni lo avanzado de la hora ni la situacion de la Cámara permiten otra cosa; pero exige en cambio la cortesía que yo no deje de indicar siquiera la razon de por qué no contesto tan cumplidamente como desearia á los señores que han tomado parte en este debate.

Yo tengo en cuenta sus observaciones; pero como la situacion del momento no me permite recogerlas ahora, ni hacer sobre ellas las observaciones que mi razon me dicta, conste que como al fin yo no he de dejar de hablar sobre el presupuesto de que se trata, porque entiendo yo que siendo uno de los presupuestos del Ministerio de Ultramar, es de todo punto necesario que el Ministro del ramo manifieste no solo cuáles son sus opiniones, cuáles son las ideas que haya formado sobre el presupuesto y sobre sus conceptos, sino que demuestre tambien que tiene el conocimiento necesario de los asuntos de que se trata, esto que en tesis general puede aplicarse á cualquier Departamento, tratándose de presupuestos, y sobre todo de presupuestos de Ultramar, es de tal importancia, encierra en sí tales problemas referentes al presente y al porvenir, y tiene tal enlace y tal roce con las demás cuestiones, que repito es necesario que el Ministro tenga completa idea de ello, por más que en este caso no lo necesitaria por ser bastante la ilustracion de la Comision y de los Sres. Diputados que han tomado parte en esta discusion.

De suerte que, conste que se tienen en cuenta las observaciones é indicaciones que han hecho, y que se hará lo posible (esto va con mi amigo el Sr. Pando) para no ser tan caritativos con los muertos, que, como son gente que gastan poco, no necesitan que nosotros les demos nada, y que si en este presupuesto se encierran algunos problemas cuya solucion es urgente por las condiciones de nuestras provincias de Ultramar y de sus presupuestos, es únicamente por imposibilidad de traerlos en proyectos separados, como yo hubiera deseado. Creo, pues, que los señores que han tomado parte en la discusion me han de dispensar y han de esperar á que yo tenga el honor de debatir con ellos y de contestar á sus siempre profundas y atinadas observaciones.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se aprobó el capítulo y se votaron sus dos artículos.

Sin debate fueron aprobados los capítulos 9.°, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, último de la seccion primera, y votados sus artículos, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
9.°		JUBILADOS		
	1.°	De Gracia y Justicia	21.947'96	
	2.°	De Guerra	6.158'53	
	3.°	De Hacienda	46.812'79	
	4.°	De Marina	»	
	5.°	De Gobernacion	4.918'86	
	6.°	De Fomento	4.452'44	
				84.290'58
10		CESANTES DE TODOS LOS RAMOS		
	1.°	De Gracia y Justicia	11.781'03	
	2.°	De Hacienda	44.910'80	
	3.°	De Guerra	1.700'04	
	4.°	De Gobernacion	9.557'14	
	5.°	De Fomento	3.470'27	
				71.419'28

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
11		BONIFICACIONES		
	Unico.	Para las que se acuerden á las clases pasivas........	»	10.000
12		EMIGRADOS DE AMÉRICA		
	Unico.	Para esta atencion..	»	150
13		CARGAS Y RÉDITOS DE CENSOS		
	1.°	Cargas de justicia...	2.500	
	2.°	Réditos de censos...	21.258'02	
				23.758'02
14		DEUDA PÚBLICA DEL TESORO Y AMORTIZACION DE BILLETES DEL BANCO ESPAÑOL		
	Unico.	Para esta atencion..	»	8.575.958'65
15		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	11.283	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..	»	
				11.283
				10.645.259'77
		A deducir: descuento de haberes..........................		197.992'75
		Total de la seccion primera..............................		10.447.267'02

Leída la seccion segunda, «Gracía y Justicia,» dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Abrese discusion sobre la totalidad de esta seccion.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se procede á la discusion por capítulos.»

Se leyó el 1.°, que dice:

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA		
1.°		TRIBUNALES		
		Personal.		
	1.°	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe..........	160.620	
	2.°	Idem de lo criminal...	97.040	
	3.°	Juicio por jurados...	»	
				257.660

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Yo no sé, señor Presidente, si á la hora en que nos encontramos será posible discutir, por grande que fuera la brevedad con que quisiéramos hacerlo, este capítulo. Tengo que hacer algunas observaciones no muy extensas, pero, en fin, lo bastante, atendiendo á lo avanzado de la hora, para exponer mis ideas en lo que toca á la organizacion de la justicia en la isla de Cuba.

Si S. S., que tan versado es en estas materias, estima que tengo razon, le agradeceria que dejáramos la discusion para momento más propicio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Si S. S. cree que debe extenderse algo más de las horas reglamentarias, se reservará á S. S. la palabra para otra sesion.

Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se va á dar cuenta de la exposicion que dirigen al Con-

greso los obreros de Madrid que han verificado la manifestacion del dia de hoy.»

El Sr. Secretario Hernandez Prieta leyó la siguiente exposicion, que pasó á la Comision de peticiones:

«Excmo. Sr.: Acudiendo al augusto recinto de las Córtes españolas en representacion de nuestros compañeros del oficio de albañiles de Madrid, y convencidos de interpetar fielmente las aspiraciones de todos los albañiles españoles:

Solicitamos que las Córtes propongan y acepten una ley que fije en ocho las horas diarias de trabajo y limite el de los niños y de las mujeres en talleres y fábricas, segun los acuerdos adoptados en el Congreso obrero internacional de París del año pasado.

Ajenos por completo á todas las exageraciones y utopías, y solo exigiendo lo justo y equitativo, los obreros que representamos confian en que las Córtes atenderán á sus prudentes pretensiones, inaugurando con esto una era de paz social y dando un hermoso y sublime ejemplo de amor á la justicia y á las clases trabajadoras.

Madrid 1.° de Mayo de 1890.=La Comision, Marcelino Ruiz.=Gabriel Gallego.=Juan Antonio Aguila.=Rafael Molina.=Casimiro Lopez.=Tomás Huelves.=Bernardo Algar.=José Molina.=Lucio Minguez.=Excmo. Sr. Presidente de las Córtes.»

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): ¿Con qué objeto pide la palabra S. S.?

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Sobre la exposicion que acaba de leerse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): No cabe usar de la palabra acerca de esta exposicion; porque, como S. S. sabe, los trámites, con arreglo á Reglamento, son: dar cuenta al Congreso de la exposicion, pasarla á la Comision correspondiente; que ésta dé dictámen acerca de ella, y que se ponga dicho dictámen á la órden del dia. Entonces será cuando S. S. podrá hacer todas las observaciones que estime justas y convenientes.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Yo estimo en mucho las observaciones de la Presidencia; pero yo deseaba hacer una pregunta acerca de esa exposicion al Gobierno de S. M.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): En ese caso, si S. S., en vista de la hora, promete concretarse á dirigir exclusivamente una pregunta al Gobierno de S. M., tiene S. S. la palabra.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Es únicamente para preguntar al Gobierno de S. M. si en vista de esa exposicion piensa presentar inmediatamen?e un proyecto de ley en conformidad con lo que en esa exposicion se pide, y para si el Gobierno no piensa traerlo inmediatamente, saberlo, y nosotros los Diputados, por nuestra propia iniciativa, presentar una proposicion de ley.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): El Gobierno, antes de la manifestacion hoy celebrada, se ha ocupado de la suerte de los obreros, como es su deber; presentó hace tiempo algunos proyectos que se refieren á la suerte y al porvenir de esa clase importante de la sociedad, y entre esos proyectos hay uno que está en disposicion de ser discutido. Me parece que está dictaminado, y segun mis noticias, el sábado empezará á discutirse, que es el relativo á regular el trabajo de los niños.

Hay tambien otro que tiene mucho que ver con el porvenir de los obreros, que es el referente á los inválidos del trabajo, que, si no estoy equivocado, está en el Senado y empezará á discutirse inmediatamente.

Ya ve, pues, S. S. cómo el Gobierno no necesita de las excitaciones de S. S., ni siquiera de las excitaciones de los obreros, aunque las acepta con mucho gusto, para ocuparse de la suerte de una clase que merece todo género de consideraciones por lo mismo que está llena de necesidades.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Para dar las gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por sus buenos propósitos.

Por lo mismo que yo entiendo que no es una cuestion social, sino que son diversas cuestiones sociales las que hay que resolver, y como veo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene el pensamiento de presentar diversos proyectos de ley para resolver esas diferentes cuestiones sociales, que es lo que entiendo que debe hacer todo Gobierno, yo desde ahora apruebo ese proceder.

Creo que el Gobierno debe tomar urgentemente en cuenta esta exposicion de los obreros, para traducirla en un proyecto de ley, y si no, dejar que los Diputados presentemos proposiciones de ley que llenaran ese mismo objeto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La Mesa por su parte, abundando en los mismos deseos de que está animado el Gobierno de S. M., pondrá hoy en el órden del dia para el sábado el dictámen acerca del proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—Los Sres. Senadores Conde de Tejada de Valdosera, D. Salustiano Sanz, Duque de Tetuan, D. Manuel de la Pezuela, Marqués de Estella, Marqués de San Juan de Puerto-Rico y Marqués de Narros formarán parte de la Comision mixta sobre el proyecto de ley modificando el artículo adicional de la relativa al Estado Mayor general del ejército.

Y el Senado lo participa al Congreso de los Diputados para los efectos correspondientes.

Palacio del Senado 30 de Abril de 1890.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.»

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras, referente al proyecto de ley del Estado Mayor general del ejército habia elegido presidente al Sr. Senador Marqués de Estella y secretario al Sr. Diputado Conde de Sallent.

Igualmente lo quedó de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado respectivamente presidente y secretario á los siguientes señores:

La que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Gontan á Ferreira, al Sr. Martinez (D. Cándido) y al señor Gullon.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de Venta-Cuerno al túnel de salida del de Las Arenas, al Sr. Ibargoitia y al Sr. Gorostidi.

La que ha de emitir su opinion acerca de la proposicion de ley concediendo una prórroga para la terminacion del ferro-carril de Monistrol al Monasterio de Monserrat, al Sr. Marin Carbonell y al Sr. Cort (D. Pedro).

La que ha de dictaminar sobre la proposicion de ley referente á la construccion de un ferro-carril de Arcentales á Santurce, al Sr. Gorostidi y al señor Ansaldo.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se cita en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De Real órden, y con el correspondiente índice, tengo el honor de remitir á V. EE., á fin de que se sirvan pasarlo á manos del Sr. Diputado D. Mariano Osorio, que por conducto de V. EE. le ha reclamado de este Ministerio, el expediente de investigacion promovido por D. Pedro Niño, relativo al exceso de cabida en terrenos procedentes de la comunidad de villa y tierra de Saldaña (Palencia). Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1890.=Manuel de Eguilior.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sanchez Bedoya suprimiendo el art. 4.° del proyecto de ley de presupuestos para el año económico de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Autorizando al Gobierno y á la Diputacion provincial de Avila para que verifiquen la liquidacion de las cantidades que el Estado adeuda á dicha provincia por adelantos hechos para construccion de carreteras, y para que el 60 por 100 de lo que por el expresado concepto resulte se aplique á la construccion del ferro-carril de Avila á Salamanca. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Autorizando la concesion de un ferro-carril desde la Venta-Cuerno al túnel de salida del de Bilbao á Las Arenas. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una en la provincia de Lugo, que, partiendo de Gontan, termine en Ferreira. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El de la Comision mixta sobre ampliacion de la ley de 29 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden del dia para el sábado: dictámen de la Comision general de presupuestos, reproducido, referente al proyecto de ley sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito á las secciones cuarta y sexta del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» correspondiente al año económico de 1886-87; y voto particular de los señores Allende Salazar y Bushell.

Dictámen de la Comision de exámen de cuentas sobre las generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1869-70; y voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen sobre aprobacion de las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al año económico de 1870-71.

Dictámen relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre pesca fluvial.

Dictámen sobre formacion de planos perimetrales de los distritos municipales de España.

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley para que la carretera titulada de la de Alcocer á Tortuera á Tragacete se denomine de Alcocer á Tragacete.

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Deza á Cetina.

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de la estacion de Portugalete á la Punta de las Cuartas.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de ferro-carriles secundarios.

Dictámen incluyendo en el plan general de carreteras la que, partiendo de Alagon (Zaragoza), enlace con la de Borja á Rueda en este último punto.

Dictámen autorizando al Gobierno y á la Diputacion provincial de Avila para que se verifique la liquidacion de las cantidades que el Estado adeude á la provincia por adelantos hechos para la construccion de carreteras, y que el 60 por 100 de lo que se liquide se aplique á la construccion del ferro-carril de Avila á Salamanca.

Nombramiento de un indivíduo para completar la Comision inspectora de la deuda, en reemplazo del señor D. Juan Fabra y Floreta.

Nombramiento de un indivíduo para completar la Comision de actas, en reemplazo del Sr. Díaz Moreu.

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

Dictámen de Comision mixta, sobre el proyecto de ley modificando la de 19 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor del ejército.

Dictámen sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de Gontan á Ferreira (provincia de Lugo).

Votacion definitiva de proyectos de ley, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y cuarto.

SIETE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adicion y enmiendas al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1890-91.

Del Sr. **CALBETON** al capítulo 8.°, artículo único de la seccion cuarta «Devolucion de ingresos.»

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda á la seccion cuarta, capítulo 8.°, articulo único del dictámen de la Comision sobre los presupuestos de la isla de Cuba:

«Seccion cuarta.—Capítulo 8.°—Artículo único. «Devolucion de ingresos».=Para reintegrar á la Compañía de los ferro-carriles de Caibarien á Sancti-Spíritus las cantidades que ingresó indebidamente en el Tesoro por concepto de contribuciones, y cuya devolucion se dispuso por Real órden de 27 de Octubre de 1884, dictada por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Estado y en virtud del precepto del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1882, en oro pesos........................ 45.474'80

y 190 en billetes del Banco español de la Habana, que al 100 por 100 D, son en oro........................ 95

45.569'80

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1890.=Fermin Calbeton.=Antonio Vazquez.=Juan José Gasca.=José Hernandez Prieta.=Francisco Ansaldo.=Francisco Gorostidi.=Ricardo García Trapero.»

Adicion del Sr. **SALVADOR** (D. Amós) al art. 4.°

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la aprobacion de la siguiente adicion, que figurará como párrafo 2.° del art. 4.° del proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para el año de 1890 á 1891.

«Exceptúanse del recargo á que se refiere el párrafo anterior los tabacos de todas clases que se exporten para la Compañía arrendataria con destino á la renta.»

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1890.=Amós Salvador.=Fermin Vior.=José Manteca.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Francisco Ansaldo.=Enrique Bushell.=Manuel Reina.

Del Sr. **VIOR** al párrafo 4.° del art. 14.

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva acordar que el segundo párrafo del núm. 4.° del art. 14 del proyecto de ley de presupuestos de Cuba para 1890-91, quede redactado en la forma siguiente:

«Esta Junta será presidida por el Ministro de Ultramar ó por el vocal de la misma que obtenga su delegacion, y se compondrá de cuatro Senadores y seis Diputados á Córtes, debiendo ser designados la mitad por lo menos de aquellos y de estos entre los elegidos por la isla de Cuba; de un general del ejército y otro de la armada, propuestos respectivamente por los Ministros de Guerra y Marina; de dos ex-intendentes ó ex-directores de Hacienda de la misma isla; del director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar y de dos representantes de los acreedores del Esdo. Desempeñará las funciones de secretario un oficial del mismo Ministerio.»

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1890.=Fermin Vior.=Francisco Ansaldo.=Wenceslao Martinez.=José Manteca.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Felipe Ducazcal.=Adolfo Merelles.

Del Sr. **BATANERO** al capítulo 1.° de la seccion sexta, «Gobernacion.»

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar que el capítulo 1.°, seccion sexta «Gobernacion,» del presupuesto de gastos de la isla de Cuba para 1890-91, quede redactado en la siguiente forma:

ARTÍCULO 1.°

Gobierno general y en Secretaría.

	Pesos.
Sueldo del gobernador general	15.000
Gastos de representacion	30.000
	45.000

Secretaría.

	Sueldo.	Sobresueldo.	Total.
1 Secretario jefe de Administracion de primera clase	2.000	3.000	5.000
1 Jefe de Negociado de primera clase	1.200	1.800	3.000
1 idem, id. de tercera idem	800	1.200	2.000
1 Oficial primero	700	1.050	1.757
		12.500	

Escribientes

3 Escribientes de primera á 600	1.800
5 idem de segunda á 509	2.500
	4.300

Servicio.

1 Portero primero	840
1 idem segundo	540
1 Mozo de oficio	375
1 idem	330
	2.085

ARTÍCULO 2.°

Direccion general de Administracion.

	Sueldo.	Sobresueldo.	Total.
1 Director general, jefe superior de Administracion	2.500	3.750	6.250
Gastos de representacion	»	»	5.750
1 Jefe de seccion, jefe de Administracion de segunda clase	1.750	2.625	4 375
1 Idem id. id., tercera id.	1.500	2.250	3.750
1 Idem id. id., cuarta id.	1.300	1.950	3.250
1 Jefe de Negociado de primera	1.200	1.800	3.000
1 Idem id. id., segunda	1.000	1.500	2.500
1 Idem id. id., tercera	800	1.200	2.000
2 Oficiales primeros de Administracion á	700	1.050	3.500
2 Idem segundos id.	600	900	3.000
2 Idem terceros id.	500	750	2.500
2 Idem cuartos id.	400	600	2.000
2 Idem quintos id.	300	450	1.500
		43.375	

Archivo general.

	Sueldo.	Sobresueldo.	Total.
1 Jefe de Negociado de segunda clase	1.000	1.500	2.500
1 Oficial segundo	600	900	1.500
1 id. cuarto	400	600	1.000
		5.000	

Escribientes.

	Sueldo.	Sobresueldo.	Total.
7 Escribientes primeros á 600	»	»	4.200
17 id. segundos á 500	»	»	8.500
		12.700	

Servicio.

	Sueldo.	Sobresueldo.	Total.
1 Portero mayor	»	»	1.000
1 id. primero	»	»	660
1 id. segundo	»	»	480
1 Mozo de oficio	»	»	450
1 id. id	»	»	330
		2.920	

ARTÍCULO 3.°

Casa del Gobierno y quinta de los Gobernadores generales.

2 Conserjes á 600 pesos	1.200
1 Capataz	330
	1.530
Total del capítulo 1.°	129.410

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1890.=Antonio Batanero.=Ricardo García Trapero.=Benedicto Antequera.=Manuel Saez de Quejana.=Tomás María Ariño.=Lorenzo García.=Fermin Calbeton.

Del Sr. **BATANERO** al capítulo 2.° de la seccion sexta, «Gobernacion.»

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar que el capítulo 2.° de la seccion sexta «Gobernacion» del presupuesto de gastos de la isla de Cuba para 1890-91, quede redactado de esta manera:

ARTÍCULO ÚNICO

Gobierno general y su Secretaría y Direccion de Administracion. Para gastos de escritorio y material de la Secretaría del Gobierno general	1.500
Para idem id. de la Direccion de Administracion	3.500
Para idem id. del Archivo general	500
Total del capítulo 2.°	5.500

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1890.=Antonio Batanero.=Ricardo García Trapero.=Benedicto Antequera.=Manuel Saez de Quejana.=Tomás María Ariño.=Lorenzo García.=Fermin Calbeton.

Del Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin) á los arts. 6.° del cap. 1.°, y 6.° del cap. 2.°

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al dictámen sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1890-91.

«Se suprime el art. 6.° del cap. 1.°, seccion 7.ª «Fomento» del presupuesto de gastos, Escuelas de Artes y Oficios, 1.000.

El art. 6.° del cap. 2.° de la misma seccion se redactará así:

«Subvencion á la Escuela de Artes y Oficios de la Habana, 1.000.»

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1890.=Francisco Agustin Silvela.=Joaquín Marin.=Laureano Delgado.=Fermin Calbeton.=Enrique de Luque.=Luis G. Soler.=Amelio Enriquez.

Del Sr. **CALBETON** al art. 13.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva acordar la supresion del último párrafo del art. 13 del dictámen sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1890-91, relativo al desempeño del cargo de alcalde.

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1890.=Fermin Calbeton.=Luis Manuel de Pando.=Francisco Gorostidi.=José Manteca.=Ramon Rodriguez Correa.=Mariano Fernandez Daza.=Rafael Comenge.

Del Sr. **CALBETON** proponiendo un artículo adicional.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1890-91.

«Artículo adicional. El Ministro de Ultramar, dentro del primer semestre del ejercicio, procederá á proveer, mediante oposicion, las cátedras de los Institutos de segunda enseñanza de Santiago de Cuba y Santa Clara.»

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1890.=Fermin Calbeton.=Luis Manuel de Pando.=Francisco Gorostidi.=Rafael Comenge.=Ramon Rodriguez Correa.=Mariano Fernandez Daza.=Alvaro Figueroa.

Del Sr. **PANDO** al primer inciso del art. 6.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Cámara se sirva incluir á los minerales de manganeso con las franquicias que se reconocen al hierro, combustibles, zinc y plomo en el primer inciso del art. 6.° en el proyecto de ley sobre los presupuestos de la isla de Cuba para el año económico de 1890-91.

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1890.=Luis Manuel de Pando.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Emilio de Alvear.=Laureano Casado Mata.=Jerónimo Marin.=Jàvier Gil y Becerril.=Francisco Ansaldo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las secciones durante el mes de Mayo de 1890.

SECCION PRIMERA

Señores

Alvarez y Capra (D. Lorenzo).
Astray Alvarez Caneda (D. Julio).
Ballesteros y Contin (D. Manuel).
Baselga Chaves (D. Eduardo).
Becerro de Bengoa (D. Ricardo).
Bergamin y García (D. Francisco).
Bosch y Carbonell (D. Rafael).
Bosch y Serrahima (D. José).
Calvo de Leon (D. Juan).
Camps y Armet (D. Alberto).
Cárdenas y Uriarte (D. José de).
Castellano (D. Tomás).
Castillo y Manrique (D. Pedro del).
Dominguez Alfonso (D. Antonio).
Escavias de Carvajal (D. Fernando).
Fernandez Villaverde (D. Raimundo).
Florez-Dávila (Marqués de).
Garijo Lara (D. Antonio).
Gasca Ballabriga (D. Juan José).
Goicoechea y Peyret (D. Pascual).
Guitian y Fariña (D. Cláudio).
Hermida y Verea (D. Benito María).
Herrando (D. Juan Salvador).
Ibarra y Cruz (D. Manuel).
Lacadena y Laguna (D. Ramon).
Martin Toro (D. Antonio).
Martinez del Campo (D. Eduardo).
Montilla y Adan (D. Juan).
Morales y Rodriguez (D. Gustavo).
Muro Lopez Salgado (D. José).
Nicolau (D. Federico).
Ochando y Chumillas (D. Andrés).
O'Lawlor y Caballero (D. Fernando de).
Orozco y de la Puente (D. Enrique de).
Osorio Lamadrid (D. Mariano).
Palmerola (Marqués de).
Parra y Aguilar (D. Jenaro de la).
Perez del Pulgar (D. Fernando), Conde de las Infantas.
Perez García (D. Sebastian).
Perez Lopez (D. Nicasio).
Pí y Margall (D. Francisco).
Ramoneda y Monés (D. José).
Rey y Medrano (D. Luis del).
Rius (Conde de).
Rodriguez y Rodriguez (D. Manuel).
Roger y Larrosa (D. Tomás).
Sagasta y Vidal (D. José Mateo).
Sallent (Conde de).
Sanchez Arjona (D. Luis).
Sanchez Bedoya (D. Federico).
Soler y Plá (D. Luis).
Torrepando (Conde de).
Valle y Cárdenas (D. Manuel María del).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Vilana (Conde de).
Vilaseca (D. José).
Villalba Hervás (D. Miguel).
Xiquena (Conde de).
Zozaya y Mendiberri (D. Martin).

SECCION SEGUNDA

Señores

Aguilera y Rodriguez (D. Luis Felipe).
Alonso Castrillo (D. Demetrio).
Ansaldo y Otálora (D. Francisco).

Bernabé y Soler (D. Antonio).
Calbeton y Blanchon (D. Fermin).
Chicheri (D. José Bautista).
Chulvi Ruiz y Belvis (D. Máximo).
Comenge Dalmau (D. Rafael).
Cruz y Orgaz (D. Pablo).
Danvila y Collado (D. Manuel).
Díez y Sanz (D. Ezequiel).
Figueroa y Torres (D. Alvaro).
Fraga Mascato (D. Eugenio).
García Prieto (D. Manuel).
Gil Becerril (D. Francisco Javier).
Godó y Pié (D. Bartolomé).
Gomez y Sigura (D. Miguel Manuel).
Gonzalez Fiori (D. Joaquin).
Gutierrez Abascal (D. José).
Gutierrez de la Vega (D. José Antonio).
Herrero Sanchez (D. José Joaquin).
Landecho y Urries (D. Luis de).
Lopez Mora (D. Alvaro).
Loygorri y Latorre (D. Federico).
Luque y Alcalde (D. Enrique de).
Martinez Aguiar (D. Manuel).
Merchán Manzano (D. Alonso).
Merelles Caula (D. Adolfo).
Montejo y Rica (D. Tomás).
Mosquera García (D. Francisco).
Nieto y Perez (D. Emilio).
Ochando y Chumillas (D. Federico).
Pacheco y Montoro (D. Francisco de Asís).
Padierna de Villapadierna (D. Leon).
Pais Lapido (D. Pedro).
Pasaron y Lastra (D. Benito).
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Queipo de Llano y Fernandez de Córdoba (D. Alvaro) Vizconde de Valoria.
Rejano y Fernandez de Tejada (D. Sebastian).
Requejo y Avedillo (D. Federico).
Riquelme y Figueras (D. Eduardo).
Rodriguez y Rodriguez (D. Felipe).
Romero Paz (D. Eduardo).
Rózpide y Beriz (D. Juan).
Rózpide y Beriz (D. Pablo).
Ruiz Valarino (D. Trinitario).
Sagasta (D. Pedro Mateo).
Salvador y Rodrigañez (D. Amós).
San Bernardo (Conde de).
Santamaría de Paredes (D. Vicente).
Sastre Jimenez (D. Luis).
Sendin García-Hidalgo (D. Juan Felipe).
Solo de Zaldívar (D. Santiago).
Somogy (D. Juan Bautista).
Sor y Martinez (D. Enrique).
Tamames (Duque de).
Valdeiglesias (Marqués de).
Villanueva y Gomez (D. Miguel).
Vincenti y Reguera (D. Eduardo).

SECCION TERCERA

Señores

Alcalá del Olmo (D. Manuel).
Allende Salazar (D. Manuel de).
Anglada y Ruiz (D. Juan).
Arias de Miranda (D. Diego).
Ariño y Gonzalez (D. Tomás María).
Arribas (D. Julian Casildo).
Azcárate (D. Gumersindo de).
Benayas y Portocarrero (D. Manuel).
Bugallal Araujo (D. Gabino).
Camacho del Rivero (D. Antonio).
Canido Pardo (D. Senén).
Carreño de la Cuadra (D. José).
Castel y Clemente (D. Carlos).
Castilla Escobedo (D. José).
Castillejo (Conde de).
Catalina y Cobo (D. Mariano).
Celis Aguilera (D. José de).
Corrales Morado (D. Enrique).
Cort y Gisbert (D. Pedro).
Cos-Gayon (D. Fernando).
Cuartero Cifuentes (D. Octavio).
Chavarri y Salazar (D. Víctor de).
Dávila y Bertololi (D. Bernabé).
Dominguez (D. Lorenzo).
Fernandez Alsina (D. Enrique).
Fernandez de Castro (D. Rafael).
Ferry y Dorticós (D. José Emilio).
Figueroa (D. Miguel).
Florez (D. Alfonso).
Gamazo Calvo (D. German).
García del Castillo (D. Juan).
García Gomez de la Serna (D. Félix).
García Oñativia (D. Eduardo).
Garnica Díaz (D. José de).
Gonzalez Marron (D. Joaquin).
Gurrea y Zaratiegui (D. Cecilio).
Kobbe y Calves (D. Augusto).
Labra (D. Rafael María de).
La Serna (D. Agustin de).
Marin Luis (D. Jerónimo).
Mochales (Marqués de).
Montoro (D. Rafael).
Ortiz (D. Alberto).
Pedregal y Cañedo (D. Manuel).
Pelaez y Corradas (D. Eustaquio).
Portuondo y Barceló (D. Bernardo).
Prieto y Caules (D. Rafael).
Roca de Togores (D. Fernando).
Rodriguez Correa (D. Ramon).
Romero Gilsanz (D. Fernando).
Sagasta (D. Pedro Mateo).
Sangarren (Baron de).
Santa Ana y Rodriguez Camaleño (Don Eduardo de).
Silvela (D. Francisco).
Soto y Martinez (D. Agustin de).
Suarez Inclán (D. Félix).
Torre Minguez (D. Eustaquio de la).
Vergez (D. José F.)
Zugasti y Saenz (D. Julian de).

SECCION CUARTA

Señores

Agrela y Moreno (D. Mariano).
Agüera (Conde de).
Aguirre y Labroche (D. Eduardo de).
Aicart Moya (D. Cristóbal).
Andrés Moreno y García (D. Santiago de).
Aparicio (D. Vicente).

Arredondo y Ramirez de Arellano (D. Federico).
Arroyo y Rodriguez (D. Enrique).
Azcárraga (D. Manuel de).
Batanero (D. Antonio).
Becerra y Bermudez (D. Manuel).
Calzada y Rodriguez (D. Tomás de la).
Calzado (D. Adolfo).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Casado Mata (D. Laureano).
Cobian y Roffignac (D. Eduardo).
Codes y García (D. Lorenzo de).
Chapa y Olmos (D. Vicente).
Drake de la Cerda (D. Emilio).
Eguilior y Llaguno (D. Manuel de).
Fernandez de Soria (D. Rafael).
Ferreras (D. José).
Frau y Mesa (D. Bernardo de).
Gallardo Tovar (D. José Mariano).
Gallego Díaz (D. José Santiago).
Gamazo Calvo (D. Trifino).
Gomez Cabezon (D. Protasio).
Gonzalez y Lozano (D. Alfonso).
Grande de Vargas (D. Manuel).
Guerrero y Segura (D. Juan Manuel).
Lopez Dominguez (D. José).
Lopez Dóriga (D. Joaquin).
Lopez y Rodriguez (D. Juan José).
Los Arcos y Miranda (D. Javier).
Mansi y Bonilla (D. Rufino).
Martin y Bernal (D. Roman).
Martinez Villasante y Melero (D. Félix).
Matos y Moreno (D. Antonio).
Montalvo y Vega (D. Jorge).
Navarro Reverter (D. Juan).
Navarro y Ochoteco (D. Emilio).
Pedreño Deu (D. José Jesús).
Peña-Ramiro (Conde de).
Puga y Blanco (D. Luciano).
Quiroga Vazquez (D. Vicente).
Reza Marquina (D. Elías).
Ribot y Pellicer (D. Pascual).
Riestra y Lopez (D. José).
Rio-Florido (Marqués de).
Rodriguez y Rodriguez (D. José).
Romero Robledo (D. Francisco).
Ruiz de Galarreta (D. Veremundo).
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Sanchez Guerra y Martinez (D. José)
Santana Lopez (D. Enrique).
Socías y Caimari (D. Miguel).
Vadillo (Marqués de).
Vazquez y Lopez-Amor (D. Antonio).

SECCION QUINTA

Señores

Agelet y Besa (D. Miguel).
Aguilera y Velasco (D. Alberto).
Almodóvar del Rio (Duque de).
Alonso Martinez (D. Vicente).
Alvarez Bugallal (D. Benigno).
Antequera y Ayala (D. Benedicto).
Aranda Jimenez (D. Celestino).
Badarán Echevarri (D. Ramon María).
Bertemati y Pareja (D. Manuel José de).
Betegon García (D. Demetrio).
Cabezas (D. Rafael).
Campo-Grande (Vizconde de).
Celleruelo y Poviones (D. José María).
Delgado y Alférez (D. Laureano).
Díez Macuso (D. José).
Ducazcal Lasheras (D. Felipe).
Enriquez Gonzalez (D. Aurelio).
García Alix (D. Antonio).
Garijo y Aljama (D. Cipriano).
Garrido Estrada (D. Eduardo).
Gonzalez Dueñas (D. Mariano).
Gorostidi y Albeniz (D. Francisco).
Gullon y Dabán (D. Eduardo).
Heredia-Spínola (Conde de).
Ibargoitia y Goicoechea (D. Juan de).
Iranzo Presencia (D. José).
Isasa y Valseca (D. Santos).
Laiglesia y Auset (D. Francisco de).
Lastres (D. Francisco).
Maluquer Viladot (D. Juan).
Marin y Carbonell (D. Joaquin).
Martinez Aquerreta (D. Wenceslao).
Martinez Asenjo (D. Lamberto).
Molleda (D. Antonio).
Monares Insa (D. Rafael).
Monedero Díez-Quijada (D. Fernando).
Moret y Prendergast (D. Segismundo).
Nieto Alvarez (D. José).
Pallejá y de Bassa (D. José María de).
Perez Galdós (D. Benito).
Pimentel (D. Pedro Antonio).
Pons y Montells (D. Federico).
Prast y Julian (D. Carlos).
Prieto y de la Torre (D. Manuel).
Reina y Montilla (D. Manuel).
Rocafort (D. Ramon de).
Rodriguez Yagüe (D. Jerónimo).
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Salcedo y Anguiano (D. Gaspar).
Santa Cruz y Gomez (D. Francisco).
Silva y Valle (D. Fernando de).
Soto Barro (D. Teolindo).
Suarez Guanes (D. José).
Suarez Sanchez (D. Diego).
Torres y Almunia (D. Fernando de).
Valdeterrazo (Marqués de).
Villanova de la Cuadra (D. Luis).
Vior Travieso (D. Fermin).

SECCION SEXTA

Señores

Aguilar (Marqués de).
Alonso Martinez (D. Manuel).
Alvarado (D. Juan).
Aravaca y Vazquez (D. Nicolás).
Avilés Merino (D. Angel).
Bargés y Embid (D. Arturo).
Boixader y Solana (D. Isidro).
Borrego Gomez (D. Lorenzo).
Burell y Cuéllar (D. Julio).
Cañellas y Tomás (D. Juan).
Castelar (D. Emilio).
Cepeda Montero (D. Ramon).
Collaso y Gil (D. José).

Córdoba y García (D. Anselmo de).
Díaz del Villar (D. Basilio).
Donato Villarnovo (D. Vicente).
Espinosa Bustos (D. José).
García Benito (D. Lorenzo).
García Lomas (D. Fidel).
García Trapero Veraguas (D. Ricardo).
Gavin y Estaun (D. Manuel).
Giberga y Galí (D. Elíseo).
Gil Berges (D. Joaquin).
Gonzalez Conde (D. Diego).
Gonzalez y Gonzalez-Blanco (D. José).
Gosalvez (D. Francisco Javier).
Guardia y Corencia (D. Miguel de la).
Gutierrez Mas (D. Sinibaldo).
Hernandez Prieta y Peña (D. José).
Jimeno Cabañas (D. Amalio).
Laviña y Laviña (D. Federico).
Leon y Cataumber (D. Luis de).
Lopez Puigcerver (D. Joaquin).
Lopez y Fernandez (D. Cayo).
Mansi y Bonilla (D. Angel).
Manteca y Oria (D. José).
Marcet (D. Federico).
Martin y Sanchez (D. Juan Antonio).
Mellado y Fernandez (D. Andrés).
Moncasi Cudós (D. José).
Mon y Martinez (D. Alejandro).
Moya y Ojanguren (D. Miguel).
Muñoz Chaves (D. Joaquin).
Niebla (Conde de).
Ordoñez Gonzalez (D. Ezequiel).
Párias y Guerra (D. Pedro).
Perez Aloe y Elías (D. Manuel), Conde de la Encina.
Puerta y Ródenas (D. Gabriel de la).
Ramos Calderon (D. Antonio).
Rodriguez San Pedro (D. Faustino).
Rosell (D. Juan).
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Saez de Quejana (D. Manuel).
Samá y Torrents (D. Salvador), Marqués de Marianao.
Sanz Riobó (D. Francisco).
Serrano Alcázar (D. Rafael).
Settier y Aguilar (D. Julian).
Testor y Pascual (D. Carlos).

SECCION SÉTIMA

Señores

Albacete (D. Salvador de).
Alvarez Mariño (D. José).
Alvear y Pedraja (D. Emilio de).
Anton Ramirez (D. Jerónimo).
Arredondo Collar (D. Mariano).
Avila Ruano (D. Felipe).
Ballester Boada (D. Gabriel).
Baró y Sureda (D. Teodoro).
Barroso y Castillo (D. Antonio).
Burgos Meneses (D. Jacinto).
Bushell y Laussat (D. Enrique).
Calvo y Muñoz (D. Francisco).
Camilleri Claver (D. Rosario).
Canalejas y Mendez (D. José).
Cañamaque y Jimenez (D. Francisco).
Castel-Moncayo (Marqués de).
Cassola Fernandez (D. Manuel).
Coll y Moncasi (D. Félix).
Cort y Gosalvez (D. José).
Crespo Quintana (D. Manuel).
Fabra (D. Gil María).
Fernandez Capetillo (D. Manuel).
Fernandez Daza (D. Mariano).
García Iñiguez (D. Manuel).
García San Miguel (D. Crescente).
García San Miguel (D. Julian), Marqués de Teverga.
Gomar (Conde de).
Gonzalez de la Fuente (D. Marcial).
Gonzalez Longoria (D. Manuel).
Granda Gonzalez (D. José de).
Jaquete (D. Fernando).
Laá y Rute (D. Roman).
Lopez Pelegrin y Tavira (D. Santos).
Lopo y Molano (D. Casimiro).
Llera y Díaz (D. Fernando de).
Maisonnave Cutayar (D. Eleuterio).
Martinez Luna (D. Pedro).
Martinez Montenegro (D. Cándido).
Martos Balbi (D. Cristino).
Maura y Montaner (D. Antonio).
Mina (Marqués de la).
Muñoz y Vargas (D. Juan).
Muruve y Galan (D. Miguel).
Onofre Alcocer (D. Antonio).
Pando (D. Luis Manuel de).
Pardo Balmonte (D. Pegerto).
Perez y Perez (D. Vicente).
Recio Sanchez de Ipola (D. Isidoro).
Revillagigedo (Conde de).
Rodrigañez y Sagasta (D. Tirso).
Ruiz Capdepon (D. Trinitario).
Sanchez Arjona y Velasco (D. Gonzalo).
Sanchez Pastor (D. Emilio).
Silvela (D. Francisco Agustin).
Suarez Inclán (D. Julian).
Surga y Leon (D. Eduardo de).
Torre Ortiz y Gil (D. Manuel de la).
Ussia y Aldama (D. Márcos).

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Sanchez Bedoya, suprimiendo el art. 4.° del proyecto de ley de presupuestos para el año económico de 1890-91.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben, de acuerdo con las declaraciones hechas por el Sr. Ministro de la Guerra en la sesion verificada el miércoles 30 del mes pasado, y teniendo en cuenta que lo dispuesto en el art. 4.° del proyecto de ley de presupuestos para el año económico de 1890 á 91 está en oposicion con las prescripciones de la vigente ley de 9 de Julio de 1885 y tambien con las de la igualmente vigente de 29 de Junio de 1887, piden al Congreso se sirva aceptar la siguiente enmienda al proyecto de ley de presupuestos para el año económico de 90 á 91.

«Se suprime el art. 4.° del proyecto de ley de presupuestos para el año económico de 90 á 91 y como consecuencia de dicha supresion, queda suprimida tambien la partida de 7 millones de pesetas, que, como recurso extraordinario del Tesoro se consigna en el estado *B*, capítulo 5.°, art. 11.»

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1890.=Federico Sanchez Bedoya.=Cristino Martos.=Antonio García Alix.=Federico Pons.= Francisco Silvela.= Raimundo Fernandez Villaverde.=Luis Manuel de Pando.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando al Gobierno y á la Diputacion provincial de Avila para que se verifique la liquidacion de las cantidades que el Estado adeude á la provincia por adelantos hechos para la construccion de carreteras, y que el 60 por 100 de lo que se liquide se aplique á la construccion del ferro-carril de Avila á Salamanca.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley autorizando al Gobierno y á la Diputacion provincial de Avila para que verifiquen la liquidacion de las cantidades que el Estado admite á dicha provincia por adelantos hechos para construccion de carreteras y para que el 60 por 100 de lo que por el expresado concepto resulte se aplique á la construccion del ferro-carril de Avila á Salamanca, ha examinado este asunto con el detenimiento que su importancia requiere, y vistos los antecedentes relativos al mismo conformes en un todo á lo que se solicita, teniendo además en cuenta los beneficios que ha de reportar á aquella comarca la terminacion del expresado ferro-carril, somete á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno y á la Diputacion provincial de Avila para verificar en el término más breve posible la liquidacion de las cantidades que el Estado adeude á dicha provincia por adelantos hechos para la construccion de las carreteras que formaron parte del plan general, cuyo reintegro está preceptuado por el art. 20 de la ley de 22 de Julio de 1875, y á la mencionada Diputacion para que aplique el 60 por 100 de lo que por el expresado concepto resulte á la construccion del ferro-carril de Avila á Salamanca.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1890.=Roman Martin y Bernal, presidente.=Francisco Santa Cruz.=Felipe Avila Ruano.=José Hernandez Prieta. Rafael Monares, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril desde la Venta-Cuerno al túnel de salida, de Bilbao, del de Las Arenas.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril desde la Venta-Cuerno al túnel de salida de Bilbao, del de las Arenas, ha examinado este asunto y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Sr. D. José Félix de Vitoria la concesion de un ferro-carril económico que se llamará de empalme de los ferro-carriles de Bilbao á Durango y de Bilbao á Las Arenas, que partiendo de Venta-Cuerno, en la primera de aquellas líneas, termine en el túnel que la segunda tiene á la salida de Bilbao. Esta concesion será sin subvencion directa del Estado y con sujecion á cuanto determina la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para la ejecucion de la misma.

Art. 2.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras de este ferro-carril se ejecutarán en dos años con arreglo al proyecto presentado, si mereciese la aprobacion del Sr. Ministro de Fomento, ó con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establecieren.

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1890.=Juan de Ibargoitia.=Fermin Calbeton.=Luis de Landecho.=Eduardo Gullon.=Manuel Allende Salazar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una en la provincia de Lugo, que partiendo de Gontan termine en Ferreira.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley relativa á la inclusion en el plan general de carreteras del Estado, de una en la provincia de Lugo, de Gontan á Ferreira, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de la provincia de Lugo, una de tercer órden que partiendo de Gontan, distrito municipal de Abadin y siguiendo por las parroquias de Romariz, Oiras y Lagoa, término en Ferreira, distrito de Valle de Oro.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1890.=Cándido Martinez, presidente.=Fermin Calbeton=Julian Settier.=Fermin Vior.=Mariano Fernandez Daza.=Manuel Alcalá del Olmo.=Eduardo Gullon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de Comision mixta, relativo al proyecto de ley sobre ampliacion de la de 19 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército.

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley sobre ampliacion de la de 19 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército, tiene la honra de someter á la aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

El artículo adicional á la ley del Estado Mayor general del ejército de 19 de Julio de 1889, será sustituido por los dos siguientes:

«Artículo adicional 1.° Los coroneles de las diferentes armas, cuerpos é institutos, y los que gocen de igual empleo del ejército, que estén declarados aptos para el ascenso, tengan doce años de efectividad, y se hallen en posesion de la placa de San Hermenegildo, de una de las cruces de San Fernando ó Mérito militar roja, ó que en vez de éstas dos últimas, hayan recibido otra recompensa por heridas ó servicios de guerra, ó que por una ú otra causa conste en sus hojas de servicios la nota de valor acreditado, podrán ingresar voluntariamente como generales de brigada en la seccion de reserva del Estado Mayor general, siempre que lo soliciten en el plazo de tres meses, desde que cumplan estas condiciones, y entendiéndose que renuncian su derecho si no lo reclaman en ese término improrrogable, debiendo disfrutar de los sueldos á que hace referencia el art. 1.°, y de la opcion á los destinos que expresa el art. 4.° de esta ley.

Podrán asimismo y con iguales ventajas solicitar y obtener su ingreso en la seccion de reserva, con el empleo de general de brigada, los coroneles que, contando cuarenta años, dia por dia, en el empleo de oficial, hallándose en posesion de una de las cruces de San Fernando ó Mérito militar roja, ó que en vez de éstas, hayan recibido otra recompensa por heridas ó servicios de guerra, ó por una ú otra causa conste en sus hojas de servicios la nota de valor acreditado, y reunan además las circunstancias indispensables para optar á la gran cruz de San Hermenegildo, siempre que hayan desempeñado durante tres años por lo menos, destinos de plantilla correspondientes á su clase; debiendo solicitarlo en el plazo improrrogable de tres meses, y en iguales condiciones de renuncia á las expresadas en el párrafo anterior.

A los coroneles que procedan de la clase de soldados, que hayan pasado sucesivamente por las de cabo y sargento, les serán de abono cuatro años para completar cuarenta, dia por dia, en analogía con lo que establece el art. 4.° de la vigente ley de retiros.

Los efectos de este artículo, en sus tres párrafos anteriores, caducarán á los tres años de promulgada la presente ley.

Artículo adicional 2.° Los generales de brigada que al promulgarse la ley adicional á la constitutiva del ejército de 19 de Julio de 1889, eran brigadieres de los cuerpos especiales, con derecho al ascenso por antigüedad á mariscal de campo (hoy general de division), por ser éste el término de sus carreras, cuando pasen á la seccion de reserva del Estado Mayor general por haber cumplido la edad de 66 años, obtendrán el empleo de general de division en dicha escala de reserva si les hubiera correspondido por antigüedad el ascenso á mariscal de campo en su respectiva escala, de no haberse promulgado la citada ley.»

Palacio del Senado 1.° de Mayo de 1890.=Fernando Primo de Rivera, presidente.=Manuel de la Pezuela.=Bernardo Portuondo.=Luis Manuel de Pando.=El Marqués de San Juan de Puerto-Rico.=Gaspar Salcedo.=Salustiano Sanz.=El Marqués de Narros.=Juan Muñoz y Vargas.=El Conde de Niebla.=Federico Ochando.=El Conde de Tejada de Valdosera.=El Duque de Tetuan.=El Conde de Sallent, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL SABADO 3 DE MAYO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y treinta minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Cuentas justificativas de la inversion de cantidades libradas para instalacion de estaciones enotécnicas en el extranjero: comunicacion.

Enmiendas á los proyectos de ley de presupuestos de Cuba y de reglamentacion del trabajo de los niños.

Inclusion en el presupuesto de Cuba de un crédito para pago del alquiler del local donde está establecida la Audiencia de lo criminal de Pinar del Rio: exposicion presentada por el Sr. García San Miguel (D. Crescente).

Prohibicion de introducir ganado español en Francia: pregunta del Sr. Martinez Aquerreta.=Contestacion del señor Ministro de Estado.=Rectificacion del Sr. Martinez Aquerreta.

Ferro-carril de la Casilla á Piedra Llara: proposicion de ley. La apoya el Sr. Martinez Aquerreta.=Se toma en consideracion.

Situacion del comercio español de pasas ante la rebaja decretada por el Gobierno inglés en beneficio de la pasa de Corinto: pregunta del Sr. Laá.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectificacion del Sr. Laá.

Carreteras de Haro á Ezcaray, y de Sequeiros á la de Nadela á Campos de Vila: proposiciones de ley.=Apoyadas por los Sres. Salvador y Quiroga Vazquez, se toman en consideracion.

Reforma del Reglamento en materia de legislacion y presupuestos de Ultramar: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Azcárraga.=Declaracion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Díaz del Villar.=No se toma en consideracion en votacion nominal.

Abusos cometidos por las autoridades en la manifestacion obrera de Madrid del jueves; datos y antecedentes relacionados con la cuestion de la proteccion otorgada por el Gobierno al ejercicio de los derechos de peticion y manifestacion; noticias sobre los últimos acontecimientos: pregunta, anuncio de interpelacion y reclamacion del señor Pedregal.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Pedregal.=Alusion personal del Sr. Aguilera.=Rectificaciones de ambos señores.=Preguntas del Sr. García Alix.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. García Alix.=Declaraciones del Sr. Fernandez Villaverde.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Fernandez Villaverde.=Declaraciones del señor Romero Robledo.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Queda terminado este incidente.

Estado actual de la administracion pública en la provincia de Cádiz; interpelacion del Sr. Garrido Estrada.=La explana este Sr. Diputado.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Alusion personal del Sr. Conde de Niebla.=Rectificaciones de los Sres. Garrido Estrada y Ministro de la Gobernacion.=Se acuerda pasar á otro asunto.

Expediente relativo al canal del Príncipe Alfonso, y medicion del agua del de Guadiana: ruegos del Sr. Antequera.

Fijacion de la capitalidad del distrito electoral de Onteniente; acuerdos referentes á personal, tomados por D. Venancio Gonzalez durante los últimos meses de su Ministerio: exposicion y relacion presentadas por el Sr. Laiglesia.

Orden del dia: Reglamentacion del trabajo de los niños: dictámen.=Discurso del Sr. Morales y Rodriguez, primero en contra.=Se suspende esta discusion.

Ampliacion de la ley adicional á la del Estado Mayor general del ejército: dictámen de la Comision mixta.=Discurso del Sr. Gamazo (D. German), en contra.=Observacion del Sr. Presidente.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Gamazo.=Discurso del Sr. Ochando en pro.=Reclamacion del Sr. Ansaldo.=Contestacion del Sr. Presidente.=Se suspende la discusion.

Despacho: Constitucion de una Comision; nota de expedientes de suspension de concejales del Ayuntamiento de Madrid; expediente de suspension del Ayuntamiento de Llano; cuentas de gastos de instalacion de embajadores en el extranjero: comunicaciones.

Ampliacion de la ley de amnistía por delitos electorales: proyecto de ley.

Ferro-carril de Monistrol al monasterio de Monserrat: dictámen.

Peticiones presentadas en Secretaría: lista.

Enmiendas al proyecto de ley de presupuestos de Cuba: primera lectura.

Eleccion de D. Juan José Gomez: comunicaciones.

Orden del dia para el lunes: Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba para el ejercicio de 1890-91.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de presupuestos para la isla de Puerto-Rico para el ejercicio de 1890-91, y voto particular del Sr. Pando.

Dictámenes de la Comision general de presupuestos, nuevamente redactados, sobre los generales de gastos del Estado para el año económico de 1890-91, correspondientes á los Ministerios de Guerra, Marina, Fomento y Hacienda, y Gastos de las contribuciones y rentas públicas, ingresos, articulado de la ley y relacion de los créditos ampliables.

Dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley modificando la de 19 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de reglamentacion del trabajo de los niños.

Aprobacion definitiva de proyectos de ley.

Las primeras horas se dedicarán á la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de presupuestos de Cuba para el año de 1890-91.

Se levanta la sesion á las ocho y treinta y tres minutos.

Se abrió á las dos y media, y leída el Acta de la del jueves 1.° del actual, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: En contestacion á la comunicacion de V. EE., fecha 27 del actual, interesando, á peticion del Sr. Diputado Don Enrique Bushell, el envío á ese Cuerpo Colegislador de las cuentas justificativas de la inversion de las 60.000 pesetas libradas para instalar estaciones enotécnicas en el extranjero, debo manifestar á V. EE. que dichas cuentas se hallan á informe de la Junta consultiva agronómica, circunstancia por la cual no han podido mandarse todavía al Congreso, al que serán remitidas tan luego como aquella corporacion las devuelva á este Ministerio. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1890.=El Duque de Veragua.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, las siguientes enmiendas al dictámen de la Comision referente al proproyecto de ley sobre el presupuesto de Cuba para 1890-91:

Del Sr. Jimeno, proponiendo un artículo adicional.

Del Sr. Pando, á la seccion tercera, capítulo 1.°, art. 5.°, y al art. 13 de la ley.

Del Sr. García San Miguel (D. Crescente), al artículo 4.° de la ley, al 19, y otra á la seccion segunda, capítulo 7.°, art. 1.° (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 153, que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, dos enmiendas al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

Del Sr. Laiglesia, á los arts. 13 y 17.

Del Sr. Dominguez Alfonso, al art. 19. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Tengo el honor de presentar al Congreso una solicitud que le dirige el presidente de la Diputacion provincial de Pinar del Rio, cuya provincia tengo la honra de representar, en súplica de que en el presupuesto que se está discutiendo para la isla de Cuba se incluya un crédito para pago de los alquileres del local donde está establecida la Audiencia de lo criminal.

Es esta provincia la única que en aquella isla paga estos alquileres, porque en las demás lo hace el Estado ó están instaladas en las mismas Diputaciones por disponer de bastante espacio para ello, que no tiene la de Pinar del Rio. A pesar de esto, y de ser una de las provincias más pobres de aquella isla, su Diputacion, animada del deseo de atender siempre á las indicaciones de la autoridad, se ha prestado hasta ahora á sufragar el gasto á que me refiero; pero desgraciadamente no cuenta con los fondos necesarios

para seguir efectuándolo, y aun cuando en el presupuesto pendiente de discusion se autoriza á las Diputaciones provinciales para arbitrar algunos recursos, éstos han de ser de tan escasos resultados, á mi juicio, que apenas producirán para los gastos más indispensables de la corporacion, por lo que creo justo se acceda á esta súplica que respetuosamente eleva al Congreso.

Ruego, pues, á la Mesa que tenga la bondad de pasar esta exposicion á la Comision de presupuestos de Cuba, á la que encarezco que se fije en las consideraciones en que la Diputacion la funda. Y como los Sres. Diputados por aquella provincia nos proponemos presentar una enmienda referente al asunto, aplazo para entonces, si es necesario, el ampliar todas las razones que tengo para apoyar la concesion de este crédito.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision de presupuestos de la isla de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Wenceslao): Voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado sobre la gravísima noticia relativa á una medida adoptada por el Gobierno francés, de la cual supongo que S. S. tendrá ya conocimiento, y por consecuencia de la cual me parece que se habrá creído en el caso de tomar alguna disposicion para conseguir que la medida se modifique.

Parece que el Gobierno francés ha prohibido en absoluto la importacion de ganados españoles en Francia, lo cual, como se comprende desde luego, ocasiona grandes perjuicios á nuestro país, y especialmente á los pueblos de la frontera, cuya única riqueza puede decirse que consiste en la ganadería.

Parece que la medida tiene por pretexto suponer que el ganado español está atacado de la epidemia de la epizootia; pero la prueba de que eso no es más que un pretexto está en que los ganados franceses, en virtud de lo estipulado en el tratado de límites, pastan en territorio español, y no se dice que los ganados franceses se hayan contagiado ni haya temor alguno de que se contagien de esa epidemia.

Como la medida es, á mi juicio, injusta y perjudicial á los intereses de España, espero que el señor Ministro de Estado tenga la bondad de decir lo que crea conveniente, para que puedan abrigarse esperanzas fundadas de que esa medida será modificada.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): En el momento en que tuve conocimiento de la medida á que acaba de referirse el Sr. Martinez, envié una comunicacion á nuestro embajador en París, cuyo celo se ha acreditado una vez más con las gestiones que recientemente ha practicado con motivo de las disposiciones del Gobierno francés referentes á los vinos, para que haga las reclamaciones correspondientes sobre la medida de que acaba de hablar el Sr. Martinez, y respecto de la cual me limito á decir que creo como S. S. que no es fundado el pretexto que se alega, puesto que, si esa epidemia existiera, atacaria lo mismo á los ganados españoles que á los franceses que pastan en territorio español.

No puedo decir á S. S. cuál ha sido la contestacion del Gobierno francés, porque no ha tenido aún tiempo de darla; pero tan pronto como la conozca, la comunicaré á S. S. particularmente ó en sesion, como S. S. guste, á fin de que puedan tranquilizarse los ganaderos españoles.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Wenceslao): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Wenceslao): Aguardando á que el Sr. Ministro de Estado me participe en la forma que más oportuna le parezca la contestacion del Gobierno francés, doy gracias á S. S. por las palabras que acaba de pronunciar, y que indudablemente contribuirán á tranquilizar á los pueblos interesados en este asunto.

Ya que estoy de pie, agradeceria al Sr. Presidente que me permitiera apoyar una proposicion de ley que he presentado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á leer la proposicion, y despues podrá S. S. apoyarla.»

Se leyó una proposicion de ley sobre concesion de un ramal de ferro-carril de via normal que, partiendo de la Casilla, termine en Piedra Llara. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 151, sesion del 30 de Abril.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martinez (D. Wenceslao) para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Wenceslao): Señores Diputados, la proposicion que acaba de leerse tiene por objeto la construccion de un ferro-carril de 3 kilómetros de longitud, que, empalmando con el del Norte cerca de la estacion de Gijon, termine en el punto llamado Piedra Llara, situado en la ensenada del Musel, para hacer un cargadero de carbon, á fin de facilitar la exportacion de los carbones de Asturias.

Como ese ferro-carril ha de fomentar no solo los intereses de Asturias, sino los de todo el país, y muy principalmente los de Bilbao, ruego al Congreso se sirva tomar en consideracion esta proposicion de ley.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laá tiene la palabra.

El Sr. **LAA**: Señores Diputados, he pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado sobre un asunto que reviste grande importancia para los cosecheros y exportadores de pasas, y muy principalmente para los de la provincia que tengo la honra de representar, cuyos viñedos fueron en su mayor parte destruídos en los últimos años por la plaga filoxérica, y en cuyas tierras se hacen verdaderos sacrificios para reponer lo mucho que se ha perdido, plantando vid resistente y roturando terrenos, en cuyas operaciones se invierten grandes capitales, con la esperanza de recobrar en parte la gran riqueza perdida por la inclemencia del tiempo, riqueza que en épocas no lejanas era el elemento principal de

bienestar de aquella provincia, que hoy atraviesa una situacion difícil, que reclama la mayor atencion del Gobierno de S. M., pues basta recordar la terrible emigracion que lanza de sus hogares á millares de braceros que por falta de trabajo emigran á climas peligrosos en busca de un porvenir incierto y corriendo toda clase de riesgos. Y como estos males pueden agravarse por las medidas adoptadas por otros Gobiernos á que me voy á referir, de aquí que la considere de vital importancia para nuestro país.

El Gobierno de la Gran Bretaña ha rebajado á 2 chelines por quintal el impuesto de entrada á las pasas de Corinto, dejando firme el de 7 que pesa sobre las pasas de Málaga y las demás que se producen en España. El perjuicio que esta disposicion ocasiona al establecer la diferencia indicada entre aquellos frutos, antes equiparados, es de gran importancia y coloca á los nuestros en una situacion desventajosa, puesto que cada caja de pasas, que son 10 kilos, ha de resultar recargada con una peseta 50 céntimos, y esto hace imposible toda competencia, dificulta la venta de tan preciados y costosos frutos, disminuyendo las transacciones y hasta imposibilitándolas en un mercado tan importante como el de Londres.

Por lo tanto, ruego al Sr. Ministro de Estado que, atendiendo á los intereses de los comerciantes, de los agricultores y de los exportadores, se sirva hacer las reclamaciones oportunas al Gobierno de la Gran Bretaña para que por equidad y en justicia se haga extensivo á nuestro producto en fruto de pasa el beneficio que aquel Gobierno ha concedido recientemente á la pasa de Corinto.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Sabe mi amigo particular y político el Sr. Laá que las pasas de Corinto no están sujetas en Inglaterra al mismo régimen arancelario que las pasas de España, lo cual desde luego nos pone en la imposibilidad de reclamar por el trato de Nacion más favorecida que la pasa española sea equiparada á la de Corinto.

Sin embargo, desde que yo ví la indicacion que se hacía en el *Memorandum* presentado á las Cámaras inglesas respecto á las pasas de Corinto, me apresuré á indicar al embajador de S. M. en Londres la necesidad de hacer ver al Gobierno inglés las consecuencias funestas que podia producir para nosotros esa resolucion.

Yo confío, y así se lo he dicho á mi estimado amigo Sr. Canalejas, que tuvo la bondad de acercarse á mí el primero anteayer con este motivo, y que sabe que á consecuencia de la conversacion que tuvimos se hizo inmediatamente la reclamacion, yo confío, repito, en que este asunto quedará prontamente arreglado. El resultado de esta negociacion no puedo anunciarlo, con tanta más razon cuanto que he leído en algun periódico que el Gobierno inglés estaría dispuesto á concedernos alguna más ventaja en las pasas, si nosotros le concediéramos algo más. Como no se me puede alcanzar ni sé qué es lo que nosotros podríamos hacer más de lo que hemos hecho al conceder á la Nacion inglesa por el *modus vivendi* el trato de Nacion más favorecida, tengo que esperar las noticias que el embajador en Londres me comunique, para saber qué es lo que pide el Gobierno inglés.

De todas maneras, puede S. S. estar seguro de que el Gobierno no ha perdido un solo instante en presentar su reclamacion, y que no abandona ni descuida los intereses de nuestra produccion. Creo que con esto quedará satisfecho S. S. y quedarán tambien satisfechos los deseos de los exportadores de pasas, por los que el Sr. Laá y otros Sres. Diputados se interesan.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Laá.

El Sr. **LAA**: Unicamente me levanto para decir que he oído con satisfaccion la contestacion que se ha servido darme mi ilustre amigo el Sr. Ministro de Estado. Yo confío en el patriotismo de S. S. y en que tendrá presente la triste situacion de las comarcas donde se cultiva la vid, y la necesidad que hay de proteger por cuantos medios sean posibles este cultivo, y espero confiadamente en que el Gobierno actual, en esto como en todo, hará cuanto le sea posible por favorecer los intereses del país y atender las justas reclamaciones de que me he hecho eco.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Salvador (D. Amós), para que la carretera de Haro á Ezcaray se considere que comienza en la estacion del ferro-carril y se denomine de la estacion de Haro á Ezcaray (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 151, sesion del 30 de Abril*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salvador tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **SALVADOR**: Me limito á rogar á la Cámara que tenga la bondad de tomar en consideracion la proposicion que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieto): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Quiroga Vazquez, incluyendo en el plan general de carreteras una en la provincia de Lugo, que enlace en la estacion del ferro-carril de Sequeiros con la carretera de Nadela á Campos de Vila (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 151, sesion del 30 de Abril*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quiroga Vazquez tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **QUIROGA VAZQUEZ**: Señores Diputados, al abrirse á la explotacion las grandes líneas férreas, ha sido una necesidad hacer nuevas carreteras que afluyan á las estaciones, para dar mayor facilidad á la exportacion de los productos. Esta necesidad es mayor que en ninguna otra provincia en la de Lugo, por la falta absoluta de ellas y hasta de caminos vecinales, que exige la construccion de carreteras como ésta, que afluyan á las estaciones del ferro-carril del Noroeste, para que aquel país esté más beneficiado.

No molesto más al Congreso, esperando que la tome en consideracion.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y

hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Azcárraga, proponiendo dos adiciones, una al art. 72, y otra al 109 del Reglamento del Congreso (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *número 110, sesion del 8 de Marzo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Señores Diputados, la proposicion de ley que se somete á la aprobacion de la Cámara, aunque pide solamente una pequeña reforma en algunos artículos del Reglamento, reviste cierta importancia, porque ella se encamina á normalizar el sistema de legislar en las provincias ultramarinas, á establecer un criterio fijo en aquella legislacion y á dar la necesaria estabilidad, propia de la ley, á las innovaciones que se introduzcan en ella; y por este motivo me permito rogar á la Cámara que preste su benévola atencion á los fundamentos de esta proposicion.

Aparte de las consideraciones generales sobre la trascendencia de los males que acarrea la mala gobernacion de las provincias ultramarinas y sobre las ventajas que reportaria el gobernarlas bien, he tenido presente en este momento el problema económico que hoy está planteado en la Península.

Si las provincias de Ultramar hubieran sido siempre bien regidas y gobernadas, hoy, en los apuros del Tesoro, podrian venir á prestarle auxilio, como en otras ocasiones el Tesoro de la Península se lo ha prestado á esas provincias; y no que, por el contrario, hoy están siendo una verdadera carga para el Tesoro de la Península, y los anuncios son de que ha de ser cada dia mayor esta carga. Ya en 1876, cuando se discutió la actual Constitucion, presenté una enmienda al art. 89, en la cual pedia que á las frases contenidas en él, de que «las provincias de Ultramar se gobernarán por leyes especiales,» se agregaran las palabras «hechas en Córtes,» con el objeto precisamente de poner coto á esta corruptela de estar legislando por decretos para esas provincias. Venía yo entonces con ideas frescas, con impresiones recientes de las islas Filipinas. La circunstancia de haber desempeñado allí mandos de provincia, que es en donde se llega á conocer más á fondo las costumbres, las necesidades y las aspiraciones de aquellos pueblos, y la circunstancia tambien de haber servido algunos cargos en el ministerio fiscal de la Audiencia de Manila, por donde pasan casi todos los expedientes que se someten á la resolucion del Gobierno general, y aun aquellos que vienen del Poder central, me permitian estudiar y comprender de qué manera afectaban todas las resoluciones que de aquí iban á aquel estado social y al estado de aquella administracion. Y entonces hice una observacion que he tenido presente siempre: surge, por ejemplo, una necesidad, una aspiracion; se formula ésta, se tramita el expediente, y su resolucion no llega nunca; y entretanto llegan allí á las provincias de Ultramar, y ahora me refiero á lo de Filipinas, resoluciones sobre materias y sobre asuntos en que, á la verdad, allí poca gente habia pensado; es decir, que la necesidad á que se acudia no estaba reconocida.

Es más: cuando el empuje de la revolucion de 1868 llevó á aquellas islas el espíritu innovador, se previno al gobernador general que, formando una Junta de personas competentes, arraigadas ó nacidas en aquel país, propusiera todas las reformas que creyera convenientes en aquella administracion. Se formó ciertamente esa Junta, á la cual tuve yo la honra de pertenecer; hizo un estudio concienzudo del estado de aquella administracion, y los expedientes, las propuestas y consultas que con este motivo dirigió al Gobierno merecen por punto general atenderse. Pero tambien en esa ocasion hice yo una observacion, y es, que nada es más fácil que gobernar aquellos siete millones de habitantes, que nuestros antepasados tuvieron la habilidad y el acierto de convertir en siete millones de españoles, y nada hay más fácil tambien que por medio de reformas impremeditadas producir el caos y la confusion en aquella legislacion y administracion, y crear conflictos y dificultades.

Con el objeto de precaver esos males, presenté la enmienda que acabo de indicar, y debo declarar que la primera impresion que produjo fué la de cierta extrañeza. Decíase: ¿por qué agregar esas palabras *hechas en Córtes*, si no hay otra manera en España de hacer leyes más que por las Córtes? Se incurriria, añadian, en un pleonasmo, en una redundancia de palabras innecesarias para el recto y cabal sentido del artículo de que se trata. Esto me decia la Comision. Mas yo, al apoyar aquella enmienda, dije, como repito ahora, que en las Constituciones anteriores á la de 1876 existia ese mismo precepto, y sin embargo no se habia cumplido y se habia seguido legislando por medio de decretos para todas las provincias de Ultramar y sobre todas las materias.

Pero no he de insistir mucho en este punto, porque la cuestion legal quedó resuelta por las explicaciones que aquella Comision dió desde ese banco (*Señalando al de las Comisiones*) y á presencia del Gobierno, que estaba tambien en el suyo, la cual me dijo que no era necesario agregar esas palabras *hechas en Córtes*, porque solo las Córtes podian hacer las leyes, fuera para la Península, fuera para las provincias de Ultramar; porque hay un art. 18 en la Constitucion que dice que la potestad de hacer las leyes reside en las Córtes con el Rey. Con esto, pues, quedaba terminada la cuestion legal que acabo de indicar al Congreso; pero hay en el art. 89 un párrafo que yo combatí entonces, y sobre el cual he de repetir algunas observaciones ahora, por el cual se autoriza al Gobierno de S. M. para aplicar á las provincias de Ultramar las leyes promulgadas ó que se promulguen en la Península, si bien dando cuenta á las Córtes. Combatí entonces esta parte del artículo constitucional por tres razones: primera, porque entendia que el llevar á las provincias de Ultramar las leyes de la Península exige tanto estudio y tanta meditacion como hacer otras leyes nuevas, aunque no sea más que para pesar y medir en qué cantidad y en qué forma han de intervenir en esa ley estos dos principios, el de la legislacion y el de la especialidad, que alguna vez se presentan antagónicos; segunda, porque yo entendia que con esa autorizacion se daba pretexto para que se continuara legislando sobre to-

das las materias por medio de decretos; y tercera, porque creía que una autorizacion que es de índole circunstancial y transitoria no debia consignarse en una ley de carácter permanente como es la Constitucion del Estado; como que cuando llegara el momento en que se quisiera que cesara esa autorizacion, sería preciso reformar el art. 89 de la Constitucion.

Mis previsiones se han cumplido desgraciadamente; las leyes especiales no se han hecho por las Córtes á pesar de que han trascurrido catorce años; el Ministerio de Ultramar ha continuado dictando decretos de carácter legislativo, no haciendo distincion ninguna entre aquello que debe ser objeto de leyes especiales y lo que son leyes de órden secundario; por último, aquí y en el Senado se ha tratado de que cesara esa práctica de legislar por decretos, y de que toda innovacion que se quisiera hacer en la legislacion de las Antillas se sometiera á la aprobacion de las Córtes por medio de un proyecto de ley, y no hace muchos dias que el Sr. Labra decia aquí que el partido á que S. S. pertenece presentaria un proyecto de reforma de ese art. 89. No creo yo que es necesario tanto; pero por las mismas razones y por los mismos fundamentos por que se exponia esa opinion que acabo de indicar, presento yo esta proposicion de reforma del Reglamento, segun la cual, lo único que se pretende es, que siempre que el Ministerio de Ultramar, en cumplimiento del art. 89 de la Constitucion, dé cuenta á las Córtes de haber llevado á Ultramar una ley promulgada para la Península, pase este decreto á una Comision, la cual lo estudie y emita su dictámen, porque esta es la única manera que tienen las Córtes de adoptar resoluciones, y porque además existe una razon que me parece muy clara: se trata de una autorizacion concedida al Gobierno: pues cuando el Gobierno da cuenta de haber hecho uso de la autorizacion, lo natural es que los Cuerpos Colegisladores que han dado la autorizacion examinen si se ha hecho el uso debido de ella.

Por último, se pide otra pequeña reforma en esta proposicion, en la cual se dice que haya una Comision para los presupuestos de Ultramar, permanente para cada legislatura, y compuesta de 21 individuos, nombrados tres por cada Seccion. Esto tiene algun fundamento en acuerdos adoptados anteriormente por el Congreso, pues hay uno por el cual se declara que las Comisiones de presupuestos de Cuba y Puerto-Rico han de ser permanentes y han de tener las mismas atribuciones que las Comisiones generales de presupuestos de la Península. De manera que yo aquí lo único que pido es, que esa Comision se elija de la misma manera que se elige la Comision general de presupuestos y que tenga siete individuos más para Filipinas.

Y antes de sentarme, no he de ocultar que los intereses que me mueven en este momento no son precisamente los de las Antillas, porque aquí con frecuencia se tratan los asuntos de Cuba y de Puerto-Rico, sino los que se refieren á Filipinas, porque todos sabemos que allí está nuestro porvenir colonial, que allí tenemos un gran imperio; pero en la práctica se me figura que obramos como el que no da importancia á aquella riqueza, como el que no quiere llegar pronto al logro de ese porvenir.

Y dadas estas explicaciones que he creído necesarias, ruego á la Cámara se sirva tomar en consideracion esta proposicion de ley.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Es para mí sensible tener que hacer algo en contra de la costumbre de los Gobiernos de aconsejar á la Cámara que tome en consideracion las proposiciones de ley, lo cual, á mi juicio, no significa que la Cámara haya de darles su aprobacion, sino que las estima dignas de ser sometidas á su estudio y deliberacion. Y lo siento tanto más, cuanto que yo en términos generales creo que toda proposicion de ley que no ataque á las instituciones ó á la moral debe ser tomada en consideracion, si bien reservándose los Gobiernos su libertad de accion. Por tanto, yo quisiera, y así habia pensado hacerlo, aconsejar á la Cámara que tomara en consideracion la proposicion de ley en que nos estamos ocupando, con tanta más razon, cuanto que ha sido apoyada por mi amigo el Sr. Azcárraga; pero me encuentro con que el Gobierno no puede en modo alguno aceptarla, ni por consiguiente aconsejar á la Cámara que la tome en consideracion, porque trata de modificar un artículo de la Constitucion, segun van á ver los Sres. Diputados.

Dice el art. 89 de la Constitucion:

«Las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales; pero el Gobierno queda autorizado para aplicar á las mismas, con las modificaciones que juzgue convenientes y dando cuenta á las Córtes, las leyes promulgadas ó que se promulguen para la Península.»

Y dice esta proposicion de ley:

«Artículo 1.° El art. 109 del Reglamento del Congreso se adicionará con los particulares siguientes:

«Siempre que el Gobierno dé cuenta á las Córtes de un decreto haciendo extensiva á las provincias de Ultramar alguna ley promulgada en la Península, este decreto pasará á exámen de una Comision nombrada al efecto y que emitirá dictámen, el cual será sometido á discusion. Cuando el Congreso desaprobase en todo ó en parte la aplicacion hecha, ó introdujere alguna modificacion en el decreto, remitirá luego el asunto al Senado como proyecto de ley.»

Como ven los Sres. Diputados, esto es modificar por completo el art. 89 de la Constitucion: en primer lugar, porque dice que las disposiciones á que se refiere han de venir directamente al Congreso para que éste las examine; y en segundo lugar, porque dice que si el Congreso las modificara en todo ó en parte, pasará el asunto al Senado, siendo así que la Constitucion solo ordena que el Gobierno dé cuenta á las Córtes de las leyes que promulgadas en la Península fueran aplicadas en las provincias de Ultramar.

Pero además esta proposicion de ley dice que esas disposiciones del Gobierno deben ser entregadas al exámen del Congreso, lo cual es lo mismo que establecer una preferencia á favor del Congreso, contraria á lo establecido en la ley de relaciones de los dos Cuerpos Colegisladores, y de la misma Constitucion, que solo admite esa preferencia tratándose de leyes sobre contribuciones y crédito público.

Por tanto, con harto disgusto mio, y contra lo que pensaba y deseaba, tengo que manifestar que el Gobierno no puede aconsejar á la Cámara que se sirva tomar en consideracion la proposicion de ley apoyada por el Sr. Azcárraga, porque, como he dicho, entiende que es contraria á la Constitucion.

Yo siento mucho hacer esta manifestacion, pero á ello me obliga el cumplimiento de mi deber como indivíduo del Gobierno.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **AZCARRAGA**: Señores Diputados, me ha causado ciertamente extrañeza lo que acaba de decir el Sr. Ministro de Ultramar; porque aunque el contenido de esta proposicion no implica más que una pequeña reforma del Reglamento, cosa que compete exclusivamente á la Cámara... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pero que infringe la Constitucion.) No hay tal infraccion de la Constitucion; lo que hay es el deseo de corregir un abuso á cuya sombra se cometen otros muchos y se produce un desconcierto general en la administracion ultramarina.

Como iba diciendo, me ha causado extrañeza lo dicho por el Sr. Ministro de Ultramar; porque aunque esta proposicion de ley solo tiene por objeto la reforma del Reglamento, creí, sin embargo, que debia guardar al Gobierno la consideracion de darle conocimiento de su contenido, y el Gobierno, ó en su representacion el Sr. Ministro de Ultramar, se sirvió manifestarme que no tenía inconveniente en que se tomara en consideracion. Ahora bien; como desde que eso tuvo lugar hasta hoy no se ha introducido modificacion alguna en ninguno de los artículos de la proposicion, no sé qué razones pueda tener ahora el Gobierno para oponerse á que la Cámara la tome en consideracion. Porque no solamente no hay en ella la infraccion de la Constitucion que ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar, sino que precisamente viene á ser el complemento ó la consecuencia del art. 89 del Código fundamental, porque en él se dice que el Gobierno queda autorizado para aplicar á las provincias de Ultramar las leyes promulgadas ó que se promulguen en la Península, *dando cuenta á las Córtes*.

Esto dice el art. 89 de la Constitucion, y con ese motivo digo yo: cuando el Gobierno da cuenta á las Córtes de una de esas leyes llevadas á las provincias de Ultramar, para que el Congreso se entere de ellas, natural es que una Comision las estudie y le dé luego su informe ó dictámen.

Esto es lo único que dice la proposicion que he presentado.

¿Dónde está la infraccion de la Constitucion? (*El Sr. Ansaldo*: Sobre todo, la Constitucion es reformable.)

No se trata aquí de esto, y ruego á los Sres. Diputados me presten su atencion. ¿Dónde está la infraccion de la Constitucion en esto de regular el Congreso el procedimiento que ha de observar para examinar las consecuencias de esa autorizacion que ha concedido al Gobierno de S. M.? Precisamente cuando el Sr. Labra decia que estaba dispuesto á presentar una proposicion para reformar el art. 89 de la Constitucion, observaba yo, como he dicho antes, que eso ni era necesario ni conveniente, porque al fin la Constitucion de 1876 entiendo yo que significa un gran progreso en nuestras costumbres políticas, con lo cual se ha evitado que cada partido, al venir al poder, trajera su Constitucion debajo del brazo; la práctica ha demostrado que con esa Constitucion han gobernado los dos partidos gubernamentales del país.

Pero hay otra cosa, Sr. Ministro de Ultramar, y es, que esta reforma es análoga ó casi igual á la que acaba de adoptar el Senado respecto de esa misma materia. El Senado ha introducido una reforma en su Reglamento en el sentido de que, al dar cuenta el Gobierno del uso que haya hecho de esa autorizacion del art. 89, se avise anticipadamente la sesion en que ha de tratarse, para resolver si ha de nombrar una Comision que examine el asunto.

¿Hay tambien infraccion de la Constitucion en lo que ha acordado el Senado? ¿Hay infraccion de la Constitucion en que haya resuelto que siempre que el Gobierno dé cuenta de haber llevado á Ultramar alguna ley promulgada en la Península, se nombre una Comision para que la examine?

Yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar que diga si hay infraccion de la Constituccion en esto; porque si la hay, ha comenzado en el Senado. ¿No contituye infraccion de la Constitucion lo resuelto por el Senado? Pues tampoco se infringe con la proposicion que he tenido el honor de presentar.

Grande sorpresa me ha causado, naturalmente, la contestacion que me ha dado el Sr. Ministro de Ultramar, porque de esta proposicion he dado yo conocimiento á las diferentes fracciones que hay en el Congreso, y á ninguno de los que he consultado se le ha ocurrido hacer esa observacion de que constituía una infraccion de la Constitucion; y Diputados hay en las provincias de Ultramar con quienes he hablado respecto de esta proposicion, entre ellos me parece que el Sr. Díaz del Villar, que no encontró en ella ninguna infraccion constitucional (*El Sr. Díaz del Villar*: Pido la palabra), y el Sr. Vergez, á quien tambien se la leí, el cual no solo no me dijo nada en contrario, sino que me manifestó que estaba conforme con su contenido.

De manera que yo, á la verdad, tengo que decir al Sr. Ministro de Ultramar que no entiendo qué razon pueda haber para pedir á la Cámara que no tome en consideracion esta proposicion, porque creo que con ella no se infringe ningun precepto constitucional, y además esta reforma está inspirada en el sentido de que los Diputados por las Antillas han insinuado más de una vez aquí, más de una vez han expuesto su opinion de que debe concluir ya el sistema de legislar por decretos, y que toda reforma que se proyecte para las provincias de Cuba y Puerto-Rico se presente en forma de ley.

Creo que los representantes de Cuba y de Puerto-Rico promovieron en el Senado la idea de que se dejara de legislar para las Antillas por medio de decretos, y que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo entonces que aquella era su opinion, y que estaba dispuesto á que siempre que se tratara de reformas legislativas para las Antillas, se presentaria expresamente una ley para que fuera discutida en las Cámaras. ¿Estoy equivocado? Se me figura que no. Pues si esto es así, si esta es la opinion del Gobierno, ¿por qué oponerse á que, conforme á esa opinion, el Congreso haga en su Reglamento una pequeña reforma que dé lugar á que todo eso que se hace por decretos se discuta aquí, para ver si está conforme con los términos de la autorizacion?

Creo que con estas explicaciones queda disipada toda duda de que pueda haber infraccion constitucional. Yo rogaria al Sr. Ministro de Ultramar que rectificara su opinion, ó que se fijara más en las palabras que contiene esa proposicion, y si hay alguna de esas palabras que tienda á modificar algun artículo del Código fundamental, yo no tendré incon-

veniente en eliminarla. Yo no sé qué más pueda hacer.

Aquí se trata pura y exclusivamente de una cuestion reglamentaria, de la manera de enterarse el Congreso de esas reformas de que el Gobierno le da cuenta. No se prohibe nada al Gobierno; no se retira la autorizacion que tiene; lo único que se establece es la manera de estudiar la reforma que ha hecho, puesto que por un artículo de la Constitucion está obligado á dar cuenta de esa reforma á las Córtes.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Tiene razon el Sr. Azcárraga; antes de presentar su proposicion tuvo la bondad de avisarme. En mi deseo de que se tomen en consideracion todas las proposiciones de ley que no ataquen á la Constitucion, reservándose el Gobierno, como es natural, su libertad en estos asuntos, no se me ocurrió en el primer momento hacer observaciones de ninguna clase; pero luego he leído más despacio la proposicion, comparándola con el artículo constitucional; y como veo que es contraria á lo que dispone este artículo, no me atrevo á rogar al Congreso que la tome en consideracion. Yo no entro ahora en la cuestion de si la Constitucion es reformable ó no por estos procedimientos; de cualquier manera que sea, habria que presentar una proposicion pidiendo la reforma; pero no me ocupo de eso en este instante; lo que me interesa es suplicar á los Sres. Diputados que se fijen bien en el sentido del art. 89 de la Constitucion, que dice así:

«Art. 89. Las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales; pero el Gobierno queda autorizado para aplicar á las mismas, con las modificaciones que juzgue convenientes y dando cuenta á las Córtes, las leyes promulgadas ó que se promulguen para la Península.»

De modo que, á lo que taxativamente queda obligado el Gobierno por virtud de este artículo, es á dar cuenta *á las Córtes*; pero el Sr. Azcárraga pide en su proposicion lo siguiente:

«Artículo 1.° El art. 109 del Reglamento del Congreso se adicionará con los particulares siguientes: «Siempre que el Gobierno dé cuenta á las Córtes de un decreto haciendo extensiva á las provincias de Ultramar alguna ley promulgada en la Península, este decreto pasará á exámen de una Comision nombrada al efecto, y que emitirá dictámen, el cual será sometido á discusion. Cuando el Congreso desaprobase en todo ó en parte la aplicacion hecha, ó introdujese alguna modificacion en el decreto, remitirá luego el asunto al Senado como proyecto de ley.»

Esto es sencillamente adicionar el art. 89 de la Constitucion, porque claro está que lo que es adicionar es reformar ó modificar; por consiguiente, no puedo pedir á la Cámara que tome en consideracion una proposicion encaminada á reformar la Constitucion del Estado.

Pero hay más: por virtud de la proposicion del Sr. Azcárraga, cualquier decreto del Gobierno haciendo extensiva á las provincias de Ultramar alguna ley promulgada en la Península tendria que pasar á exámen de una Comision nombrada por el Congreso. El art. 89 de la Constitucion dice que el Gobierno ha de dar cuenta á las Córtes, y las Córtes están compuestas por el Congreso y el Senado; de modo que, haciendo lo que propone el Sr. Azcárraga, habría que dar cuenta precisamente al Congreso, no al Senado; de donde ya resulta una preferencia para el Congreso, que no está prevista ni en la ley de relaciones ni en la Constitucion, puesto que, segun la Constitucion, los únicos asuntos que preferentemente se discuten en el Congreso son los relativos á presupuestos.

Queda, pues, en pie el argumento en que me he fundado antes para decir al Sr. Azcárraga que el Gobierno no podia aconsejar la toma en consideracion de lo que S. S. propone; y únicamente me resta hacerme cargo de una indicacion de S. S., que se refiere á lo que ocurre en el Senado y al Reglamento de aquel alto Cuerpo.

En este punto empiezo por decir que no puedo yo ni pueden los Sres. Diputados discutir cuestiones relativas al Reglamento de la otra Cámara, Reglamento que tanto aquella como esta Cámara establecen y reforman cada una por sí y en uso de su perfecta soberanía. Pero hay más: el Reglamento del Senado no dice lo que el Sr. Azcárraga acaba de manifestar, ó no lo dice de esa manera; porque lo único que dice es, que se verá si conviene ó no someter el asunto de que se trate al dictámen de una Comision.

Por lo demás, la misma argumentacion del señor Azcárraga ofrece los medios de resolver esta cuestion, porque S. S. dice que si en la proposicion hay palabras que contradigan ó modifiquen lo que la Constitucion preceptúa, no tendrá inconveniente en que esas palabras se borren ó se corrijan. Pues aquí está la solucion, Sr. Azcárraga; seguro estoy de que S. S. no tendrá inconveniente en desistir de esta proposicion, estudiarla más despacio, comparando su texto con el de la Constitucion, y presentar otra cosa que, dada su actividad, podria hacer sin pérdida de tiempo, que satisfaga los deseos que S. S. manifiesta y no se ponga en contradiccion con el precepto constitucional.

Por todas estas razones, y contra mis sentimientos y mis deseos, me veo precisado á rogar á la Cámara que no tome en consideracion la proposicion del Sr. Azcárraga.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARRAGA**: Yo siento mucho decir que en la rectificacion del Sr. Ministro de Ultramar no he oído nada que me aclare la parte, á mi juicio, que contiene de absurdo el decir que un artículo de la Constitucion sufre modificacion por otro del Reglamento que marca la forma en que el Congreso se ha de enterar y aclarar aquello que se ha hecho precisamente en virtud de ese artículo de la Constitucion.

Yo no tengo ya palabras con que explicarme más; el artículo de la Constitucion quedará vigente, el Gobierno de S. M. conservará la facultad de llevar á las provincias de Ultramar las leyes promulgadas en la Península con las modificaciones que crea convenientes; pero como ese mismo artículo de la Constitucion dice: dando cuenta á las Córtes, éstas pueden luego examinar ese decreto que se ha dado por autorizacion suya, en la forma que crean conveniente.

Ruego al Sr. Ministro de Ultramar que se fije en la doctrina verdaderamente perturbadora que se puede deducir de esa afirmacion de que, haciendo uso el Gobierno de esa facultad en virtud de un artículo de la Constitucion, el Congreso no la puede examinar

luego por medio de una Comision; porque aquí sí que hay un ataque directo, sobre el cual yo protesto solemnemente, á las prerrogativas de las Córtes, en que el Gobierno haga uso de una autorizacion que el Congreso le concede, y las Córtes no tengan el derecho de examinar despues el uso que de ella se haya hecho, en la forma que crean conveniente. Y la forma más correcta, la que está dentro de las prácticas de los Cuerpos Colegisladores, es esa de que lo que se ha hecho en virtud de la autorizacion sea examinado por una Comision que dé cuenta á las Córtes de la opinion que forme sobre aquel decreto y proponga lo que crea conveniente; y como la Comision pudiera proponer una modificacion en ese decreto, claro está que es el procedimiento que despues se remita ese acuerdo al Senado, porque sin eso no podria elevarse á la categoría de ley ni tener efecto la modificacion que el Congreso acordara. ¿Quiere decir esto que se dé preferencia decisiva al Congreso? No, Sr. Ministro de Ultramar; eso mismo podria decirse del acuerdo que tiene tomado el Senado, de que cuando se le dé cuenta de algun decreto de esos llevados á las provincias de Ultramar, se avise anticipadamente la sesion en que se va á dar cuenta de él, para resolver si ha de nombrar Comision que lo examine.

¿Por qué S. S., cuando se habló de esto en el Senado, no protestó? ¿Cómo entonces no creía que esto era contrariar ó modificar el art. 89 de la Constitucion?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Azcárraga, ruego á S. S. que se limite á rectificar, porque no vamos á entablar un verdadero debate á propósito de una proposicion.

El Sr. **AZCARRAGA**: El Sr. Presidente se hará cargo de toda la importancia que tiene este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene mucha; pero reglamentariamente no se puede promover un debate haciendo preguntas.

El Sr. **AZCARRAGA**: No se trata de una pregunta, sino de una proposicion de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está bien; pero es la tercera vez que usa S. S. de la palabra con el mismo motivo, y ya es tiempo de que se limite á rectificar, como antes he dicho.

El Presidente oye á S. S. con mucho gusto; pero estando limitada la iniciativa de los Sres. Diputados, por un acuerdo excepcional, á los sábados únicamente, hay muchos Sres. Diputados que desean hacer uso de ella, y es menester que el tiempo alcance á todos; es decir, que por la mútua consideracion que los señores Diputados deben guardarse unos á otros, ruego la posible brevedad, y por eso espero que S. S. se limite á rectificar.

El Sr. **AZCARRAGA**: Perfectamente; pero acerca de eso de las consideraciones que S. S. dice que debemos guardarnos unos á otros, debo manifestar que hace seis sábados iba á darse cuenta de esta proposicion de ley, y porque habia una interpelacion en tal sentido, ó porque habia una proposicion de ley en tal otro, he accedido á que esta de que ahora tratamos se haya ido dejando para otro dia; de modo que si hoy pido á los Sres. Diputados que me oigan un poco más, en cambio he dejado pasar cinco sábados oyéndoles hablar. Esto por lo que toca á las consideraciones que indudablemente debemos tenernos todos.

Pero es que el asunto es de tanta gravedad é importancia, que yo creo que el Congreso no puede consentir que quede aquí consignado que no se tome en consideracion una reforma del Reglamento, fundando la negativa en que desde el momento en que el Congreso establece una forma de estudiar el resultado de una autorizacion concedida al Gobierno, infringe la Constitucion, porque esto es imponerse el Poder ejecutivo y anular una de las facultades más preciosas del Poder legislativo. Por eso he dicho que eso me sorprende; porque si se me diera alguna razon que justificara que la proposicion no debia tomarse en consideracion; si se demostrara que yo me habia equivocado al redactar la proposicion y que del texto de ella resultaba tener más alcance del que yo he querido darle, no tendria inconveniente en reformarla, para que constara claramente mi propósito, que es, que se nombre una Comision para que examine los decretos que el Gobierno haya dictado en virtud de la autorizacion concedida por la Constitucion.

Como he dicho antes, el acuerdo del Senado es poco más ó menos igual á lo que yo propongo, porque el Senado ha acordado que siempre que se dé cuenta de decretos de esa clase, se avise al Senado para que resuelva si ha de nombrar ó no Comision. Pues si eso ha acordado el alto Cuerpo Colegislador, claro es, segun la opinion del Gobierno de S. M., que el dia en que el Senado nombre una de esas Comisiones infringe el art. 89 de la Constitucion; esto es lo que se deduce exactamente de lo que acaba de decir el señor Ministro de Ultramar. No hay más diferencia sino que el Senado ha acordado que en cada caso resolverá si se nombra una Comision, y yo propongo que el Congreso acuerde que en todo caso se ha de nombrar Comision. Pero si fuera exacta la razon fundamental que da el Sr. Ministro de Ultramar, de que por nombrar los Cuerpos Colegisladores una Comision que examine aquello que ha dado el Gobierno por autorizacion se infringe la Constitucion, resultaria que no podria examinarse el uso que se hace de las autorizaciones. Pues yo ruego á los Sres. Diputados que se fijen en esto: yo únicamente propongo que siempre se nombre una Comision, y el Senado ha acordado, antes que el Congreso, que siempre que reciba uno de esos decretos, resolverá si ha de nombrar una Comision para que lo examine. Y yo pregunto á los Sres. Diputados: ¿en dónde está aquí la infraccion de la Constitucion?

Segun manifiesta el Sr. Ministro de Ultramar, la infraccion de la Constitucion está en que el Congreso y el Senado se permitan nombrar una Comision que examine esos decretos que el Gobierno ha dictado en virtud de una autorizacion. Yo creo que el asunto es tan claro y es tan evidente, que, como digo, está en la conciencia de todos los Diputados de Ultramar, y está, segun he dicho antes y segun recuerdo ahora, en la misma opinion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros emitida en el Senado.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Ultramar que se fije un poco en las palabras de ese artículo, porque si el contenido es lo que constituye infraccion de la Constitucion, puede S. S. hacer esa misma acusacion al Senado, que ha tomado igual acuerdo. ¿Qué palabra, qué frase es la que significa una infraccion de la Constitucion, cuando precisamente si no hubiera ese artículo en la Constitucion, no habria para qué hacer esa reforma en el Reglamento? Si no hubiera esa autorizacion en la Constitucion, no tendria el Congreso por qué nombrar una Comision que la examine;

de manera que, lejos de ser este procedimiento que yo propongo una modificacion de la Constitucion, es precisamente la manera de hacerla cumplir. Pero ¿qué es lo que se quiere? ¿Que despues que el Congreso da esta autorizacion al Gobierno, las Córtes no examinen el uso que se ha hecho de esa autorizacion? Yo supongo que esto no es lo que puede querer el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Simplemente para decir muy pocas, porque el Sr. Azcárraga no ha dado más razones que las que antes habia expuesto. No crea S. S. que yo me propongo encontrar contradiccion entre el sentido y las palabras de la proposicion de S. S.; es que la contradiccion existe en realidad.

Vuelvo á decir que no podemos ocuparnos del Reglamento del Senado; pero aun admitiendo solo como hipótesis que la reforma del Reglamento del Senado infrinja la Constitucion, ¿qué sucederá? Que esa reforma no se llevará á la práctica, porque el Poder ejecutivo y el mismo Parlamento tienen el deber, que han de cumplir siempre, de no permitir que la Constitucion sea infringida.

Dice el Sr. Azcárraga que no tendria inconveniente en modificar la proposicion si yo le señalo las palabras que no considero oportunas. No puedo acceder á la indicacion de S. S., porque me basta dar por reproducido cuanto antes he manifestado, y que, á mi juicio, demuestra cumplidamente que la proposicion no puede ser aceptada porque infringe un artículo de la Constitucion.

¿Qué inconveniente, pues, tiene S. S. en repetir esa proposicion modificándola en un sentido con el cual pueda ser posible aceptarla? No tengo más que decir á la Cámara, sino que el Gobierno cree que no se puede tomar en consideracion esa proposicion, no porque el Gobierno se quiera oponer á los acuerdos del Congreso, que ésta como la otra Cámara son soberanas y pueden modificar su Reglamento, sino porque se opone y tiende á modificar el precepto constitucional.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para alusiones el Sr. Díaz del Villar.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: La Cámara recordará la alusion que ha tenido la bondad de dirigirme el Sr. Azcárraga, alusion que si no hubiera sido personal, tan personal, que no uno, sino mis dos apellidos citó, y que si hubiera revestido un carácter de generalidad, no me hubiera hecho cargo de ella, por cuanto estas cuestiones son meramente de detalle para los grandes y urgentes problemas ultramarinos, problemas tanto más importantes cuanto que cada vez que vienen á la Cámara, otras tantas se encuentran dificultades graves para resolverlos, y es porque si nos fijamos en el art. 89 de la Constitucion, que ya ha sido objeto de tantos debates, nos encontramos con que se presta á distintas interpretaciones.

Yo, contestando á la alusion que se me ha hecho, voy á decir cuál es la interpretacion que se da en las Antillas á este artículo por todos los partidos políticos que allí tienen vida, excepto por el pequeño grupo separatista. Fuera de esta pequeña fraccion separatista, los dos partidos autonomista y de union constitucional de Cuba entienden que el art. 89 de la Constitucion, en cuanto expresa que las provincias de Ultramar serán regidas por leyes especiales, lo dijo en circunstancias que no son aplicables á este momento ni á la nueva política iniciada desde que ha llegado aquí la representacion de las provincias ultramarinas.

Hay que fijarse en esto, y voy á ser muy breve; hay que fijarse en esto para explicarse aquel artículo de la Constitucion y toda la legislacion que ha sido su consecuencia, así como la conducta de los Gobiernos, que debieran inspirarse en la interpretacion que dan al artículo los dos partidos que existen en las Antillas españolas. Las provincias de Ultramar, dijo por primera vez la Constitucion de 1837, serán regidas por leyes especiales. ¿Cuándo lo dijo? Despues de haber sido, no sé cómo calificarlo, pero al fin diré la palabra, separados de estas Córtes los Diputados de las Antillas españolas; acontecimiento grave que determinó en los Gobiernos de España una política completamente nueva en la manera de regir y gobernar las Antillas, que hasta aquel momento habian sido consideradas como provincias españolas.

Desde el momento en que se separó de la Representacion nacional á las Antillas, pasaron á ser consideradas como colonias, y esta fué la política que vino sosteniendo la que entonces era Direccion de Ultramar, unas veces adherida al Ministerio de la Guerra, otras al de Marina, otras á la Presidencia del Consejo de Ministros, hasta que en 1863 se creó el Ministerio de Ultramar, que continuó la tradicion de legislar por decretos á espaldas del Parlamento, tratando á aquellos españoles como verdaderos colonos; pero por la revolucion de Setiembre primero, y por la paz del Zanjon despues, vino á reconocérseles el derecho de intervenir en la gobernacion y administracion de las Antillas, así como en la vida, en el movimiento y en los destinos de la metrópoli. Vinieron, pues, á recobrar, bajo el punto de vista político, la condicion de provincias desde el momento en que aquí llegaron los Diputados de Cuba y Puerto-Rico.

Pero, ¡fenómeno singular! si tienen la consideracion de provincias hoy por virtud de su representacion ante las Córtes españolas, todavía, señores, por el Ministerio de Ultramar y por los Gobiernos españoles, á pesar de ostentar el título de ciudadanos españoles y de soberanos en cuanto podemos nosotros serlo, todavía, á pesar de esto, para los Ministros de Ultramar y para los Gobiernos, aquellas provincias, aquellos españoles y aquellos ciudadanos son tratados y considerados como colonos; y en este sentido, no ya se sigue con el sistema de leyes especiales, cuando todo lo especial es separatista, es más que autonomista; cuando todo lo especial debiera aplicarse á territorios inferiores, no á territorios que ostenten como pueden ostentar Cuba y Puerto-Rico, bajo cualquier punto de vista que se las considere, cultura, civilizacion, amor al trabajo, amor á la madre Patria, idioma, costumbres, instituciones, al igual que todas las provincias de la metrópoli.

Y preciso es que los Gobiernos se preocupen, y la Representacion nacional tambien, de que aquella sociedad es una sociedad perfectamente fundida dentro de los moldes de la sociedad española, porque la propiedad y la familia, esos dos fundamentos de todas las Naciones, revisten esencialmente el mismo carácter y tienen la misma organizacion, como basados en una misma legislacion civil y jurídica.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Díaz del Villar, yo siento mucho interrumpir á S. S., porque tiene un gran talento, levanta á gran altura todas las cuestiones que trata, y por consiguiente, yo no solamente le oigo con gusto, sino hasta con deleite.

Pero, tratándose de alusiones, dice el Reglamento que no se ha de entrar en el fondo de la cuestion, y que el aludido ha de limitarse á rectificar ó defenderse, pero sin tratar la cuestion de fondo. Y yo ruego á S. S. que se someta, como me someto yo, aunque con pena, á esta prescripcion reglamentaria.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Tiene mucha razon el Sr. Presidente, y no puedo menos de darle las más expresivas gracias por la consideracion con que me ha tratado. Debo, pues, limitarme á defender la opinion en que se apoyaba el Sr. Azcárraga cuando dijo que yo estaba conforme con su proposicion de ley. Todo lo que en la política de las Antillas determine corrientes de asimilacion; todo lo que tienda á levantar el prestigio y la autoridad casi única que para ellas subsiste, dada la dislocacion de todas, incluso las eclesiásticas, que es la autoridad del Parlamento nacional; todo lo que tienda hácia este punto, ha de tener necesariamente mis simpatías y mis votos. A ello se dirige la proposicion del Sr. Azcárraga, y claro está que se encuentra en mis corrientes y se encuentra en mis sentimientos, al punto de que mañana, cuando llegue aquí la representacion nacional elegida por sufragio en la Península; cuando llegue aquella representacion de Cuba elegida por el censo, diputacion todavía especial, espero yo que lo primero que haga sea tratar de borrar la especialidad de esa misma representacion, y que tambien trabaje y consiga que las nuevas Córtes elegidas por sufragio y en la plenitud de su soberanía se desentiendan del sistema de leyes especiales, y al legislar para la Península é islas adyacentes legislen tambien al propio tiempo para las dos Antillas, entrando de verdad en el camino de la asimilacion, que es la legalidad comun, y el trato y consideracion de ciudadanos españoles, con lo cual podrá tambien evitarse que en el movimiento de la política vengan nuevos Ministros ó nuevos Gobiernos que, amparándose de la facultad de hacer decretos, recortando leyes á espaldas del Parlamento, disloquen y trastornen á su antojo todo lo que existe en las Antillas, como antes pudieron hacerlo.

En este sentido entiendo yo que no debia haber inconveniente por parte del Gobierno en que esa proposicion se tomara en consideracion; porque si hay en ella palabras que se presten á distintos sentidos, pensamientos que no respondan al pensamiento del Gobierno, la Comision parlamentaria que ha de surgir de las Secciones, y la discusion, si llegara á discutirse, pondrá esa proposicion del Sr. Azcárraga en condiciones de dejar más libre, más desembarazada, más segura, más acertada y siempre más defendida, la iniciativa del Sr. Ministro de Ultramar cuando trate de llevar á la isla de Cuba por decretos las leyes que se promulguen para la Península.

He dicho.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquélla desechada por 62 votos contra 36, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Hernandez Prieta.
Vazquez y Lopez-Amor.
Sagasta (D. Práxedes).
Ruiz Capdepon.
Becerra.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Aguilera.
García San Miguel.
Gasca.
García Oñativia.
Testor.
Surga.
Sagasta (D. Primitivo).
Mansi (D. Rufino).
Rodriguez Correa.
Gosalvez.
Navarro Ochoteco.
Reina.
Martinez (D. Cándido).
Lopez Mora.
Corrales.
Baró.
Cort (D. Pedro).
Alvarez Capra.
García Gomez de la Serna.
Campo-Grande (Vizconde de).
Pardo Balmonte.
Quiroga Vazquez.
Benayas.
Sors.
Vincenti.
Guardia.
García Trapero.
Laá.
Chicheri.
Niebla (Conde de).
Jimeno.
Gutierrez Abascal.
Canalejas.
Arias de Miranda.
Zugasti.
García Benito.
Villanueva.
Ferreras.
Torre Ortiz y Gil.
Florez.
Bargés.
Silva.
Requejo.
Calvo Muñoz.
Marin y Carbonell.
Perez Galdós.
Barroso.
Calbeton.
Santamaría.
Morales.
País.
Llera.
La Serna.
Luque.
Lacadena.
Sr. Presidente.

Total, 62.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Somogy.
García Alix.
Castilla.
Mon.
Santa Cruz.
Gorostidi.
Escobar.
Díaz del Villar.
Gurrea.
Bushell.
Castillejo (Conde de).
Onofre Alcocer.
Baselga.
Ansaldo.
Azcárraga.
Allende Salazar.
Salcedo.
Garrido Estrada.
Muro.
Alvarado.
Marin.
Casado.
Celleruelo.
Azcárate.
Pedregal.
Becerro de Bengoa.
Los Arcos.
Fernandez Villaverde.
Vergez.
Portuondo.
Labra.
Moya.
Gutierrez de la Vega.
Sanchez Bedoya.
Vadillo (Marqués del).
Total, 36.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, era mi propósito interpelar al Gobierno con motivo de algunos abusos que han cometido funcionarios subalternos de la autoridad al registrar á varios obreros de los que tomaron parte en la manifestacion de anteayer. Pero este sería asunto de escasa importancia, dado el estado en que la cuestion obrera, llamémosla así, se encuentra en los actuales momentos. Será necesario examinar con mayor detenimiento hasta qué punto fueron ó son respetados los derechos de peticion y de libre manifestacion, y hasta qué punto cumple tambien el Gobierno con el deber que tiene de proteger al trabajador que se encuentre perturbado en el ejercicio de otros derechos. Como es un proceso abierto en los actuales momentos, como no ha terminado todavía este movimiento general, que denota, no la aparicion, sino la organizacion de una gran fuerza social, y un factor de grave trascendencia para lo sucesivo en la política, estima esta minoría que será necesario, con vista de todos los antecedentes, examinar con el mayor detenimiento el principio, la evolucion y la parte que hayan tenido las autoridades en los acontecimientos que ahora mismo se están desenvolviendo.

Me limito á estas indicaciones y á rogar al señor Ministro de la Gobernacion que, tan pronto como lo considere oportuno, reuna todos los antecedentes, todos los datos que convenga examinar, para formar acabado juicio acerca del orígen de los acontecimientos que en diversas ciudades ó localidades hayan tenido lugar, del respeto que se haya guardado al derecho de peticion y al cumplimiento, por otra parte, de los deberes que al Gobierno incumben en lo relativo al mantenimiento de los derechos que á los obreros, como á los demás ciudadanos, corresponden.

Además agradeceríamos al Sr. Ministro de la Gobernacion que, si tuviera noticias mediante las cuales se pueda conocer el estado de la cuestion en los actuales momentos, se sirviera informarnos de aquello que le sea dable manifestar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Parece que el Sr. Pedregal abrigaba el propósito de censurar la conducta de algunas autoridades subalternas en cuanto á cierto procedimiento á que S. S. ha hecho referencia, empleado con los que se reunieron en la tarde de anteayer en los Jardines del Buen Retiro; pero sobre esto no ha hecho S. S. más que una indicacion, y, á mi juicio, no trata de insistir respecto á una cosa en la cual sería fácil la contestacion por mi parte.

El Gobierno ha procurado averiguar si se han cometido por los dependientes de la autoridad algunos abusos en el sentido que S. S. ha expresado, y de las noticias que ha adquirido, tanto por medio de las autoridades que están dignamente al frente de esta provincia, como por cuantos conductos ha podido suministrárselas, no resulta la existencia de abuso alguno.

Despues ha pasado S. S. á hablar de la importancia que reviste la cuestion obrera y á hacer alguna indicacion respecto á lo que pueda sobrevenir el dia de mañana, en vista de una organizacion como la que ahora se ha manifestado en los obreros. Sobre este punto, digno verdaderamente de llamar la atencion de las Córtes y digno de preocupar la de los Gobiernos, cuando S. S. lo crea conveniente y sea llegada la oportunidad, el Gobierno dirá su opinion.

Pero por de pronto, S. S. se ha limitado en la tarde de hoy á pedir una especie de relacion de todo lo ocurrido en España con motivo de las manifestaciones que están teniendo lugar desde el dia 1.° de este mes, y yo desde luego puedo ofrecer á S. S. que en cuanto pasen estos dias, esto es, en cuanto pueda considerarse concluído este primer período de esa especie de movimiento obrero iniciado no solo en España, sino en Europa, y hasta podria decir en el mundo entero, remitiré á las Córtes un estado de todas las medidas que han tomado las autoridades, de las instrucciones que ha dado el Gobierno respecto de este particular, y de todo cuanto se ha hecho, en suma, á propósito de esta grave cuestion.

Nadie más interesado que el Gobierno en que cuanto antes vengan esos datos á las Córtes, para que se discuta su conducta. Por lo demás, el Gobierno ha procurado respetar, y ha respetado en absoluto, el derecho de todos. El derecho de peticion y el de manifestacion, puestos en ejercicio por los obreros, ha sido por completo respetado; tal vez no haya Nacion

alguna donde ese respeto se haya llevado al extremo á que se ha llevado en España. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Y sin tal vez.) Aquí no ha habido nada. que limitara el ejercicio de ese derecho; por parte de las autoridades no se han tomado más que aquellas medidas que era natural y que estaban en el deber de tomar, para evitar que á la sombra del ejercicio de un derecho se abusara de ese mismo derecho, y que solo la libertad sirviera para unos, y se impusiera para otros el criterio de determinados obreros que los demás no quisieran seguir.

Precisamente el Gobierno lo que ha hecho respecto de este particular, ha sido amparar el ejercicio de todos los derechos que la Constitucion establece, haciéndolos, como deben ser, y en realidad han sido, compatibles con todos los deberes del Gobierno y con todas las exigencias del órden público y de la tranquilidad.

No teme, pues, el Gobierno, por el contrario, desea que cuanto antes se examine su conducta, y, por tanto, está dispuesto á remitir á la Cámara cuantos datos puedan conducir al más completo conocimiento de su conducta; y ofrezco al Sr. Pedregal remitir el estado que me ha pedido con las noticias que el Gobierno ha recibido de todas las autoridades de España y las instrucciones que ha dado en prevision de esos acontecimientos y durante ellos.

Despues de esto, el Sr. Pedregal ha preguntado al Gobierno si podia dar algunas noticias sobre el estado de la cuestion obrera en estos momentos.

Pues bien; yo tengo la satisfaccion de decir á la Cámara que, segun las noticias recibidas hasta este instante, no hay punto alguno de España donde el órden público se haya alterado; que si en determinada capital importantísima ha habido necesidad, ó conveniencia por lo menos, de entrar en un período excepcional y de resignar la autoridad civil el mando en la autoridad militar, por fortuna durante el dia de hoy no ha habido ningun exceso que lamentar, ni hecho ninguno que corregir ni castigar, de que tenga noticia el Ministro que habla.

En Valencia era hoy el dia señalado para verifficar la manifestacion, y hace poco, encontrándome ya aquí, he recibido un telegrama que no leo porque le he entregado á algunos Sres. Diputados que querian enterarse de su contenido, pero que puedo referir á la Cámara.

Se han reunido de 6 á 7.000 obreros esta mañana en la Plaza de Toros de Valencia; los gremios llevaban estandartes alusivos á esos mismos gremios, y se han dirigido en manifestacion desde la Plaza de Toros á las oficinas del Gobierno civil.

No ha habido el menor desórden, el menor alboroto, el menor grito, nada que sea censurable; y al llegar al Gobierno civil, los manifestantes han entregado á la autoridad una solicitud pidiendo la disminucion de horas de trabajo en el sentido en que generalmente la han pedido los huelguistas en todas partes.

El gobernador les ha atendido con las frases corteses con que podia atenderles, ha recogido la exposicion y les ha ofrecido remitirla al Gobierno; y aquellos obreros, modelo de sensatez, se han retirado tranquilos á sus casas sin que haya ocurrido el menor desórden en una poblacion como Valencia, donde se temia por algunos que se produjeran en el dia de hoy graves conflictos.

Tengo, pues, Sres. Diputados, la satisfaccion de decir á la Cámara que los derechos que la Constitucion establece se han ejercido en todas partes, y se ejercerán, sin limitacion de ningun género, por parte del Gobierno, y que para honor del pueblo español y de los que han tomado parte en esa manifestacion, cualesquiera que hayan sido, porque no se trata más que de respetar el derecho de todos sin distincion de nombres, esas manifestaciones han tenido un desenlace perfectamente legal, sin dar lugar á desórdenes ni á hechos criminales. Si ha habido alguno aislado y de poca importancia, se han tomado las resoluciones y las medidas que las autoridades están en el deber de adoptar para que el respeto á las leyes sea comun á todos.

Creo, despues de esto, Sres. Diputados, que el Gobierno no puede ofrecer á la Cámara más que motivos de satisfaccion, porque ha visto que con la política liberal, y al amparo de la Constitucion y de las leyes, se han podido verificar en España manifestaciones graves é importantes, sin desconocer el derecho de nadie y sin alteracion tampoco de la paz pública.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Empiezo dando gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por sus declaraciones, y hasta cierto punto me felicito por el uso que han sabido hacer de su derecho las clases trabajadoras.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha contestado rotundamente á una indicacion mia, diciendo que no son exactos los informes que me habian dado respecto de ciertos abusos.

Tengo el sentimiento de contestar á S. S. que la noticia de esos abusos la recibí anteayer dentro de este edificio, en los momentos mismos en que acudian los obreros á los jardines del Buen Retiro, y me la dió un amigo cuyo testimonio es para mí como mi propio testimonio, refiriéndose á hechos que él acababa de presenciar. No tengo más que decir.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Siento mucho, Sres. Diputados, tener que intervenir en este debate por haberme aludido, aunque indirectamente, el señor Pedregal.

El Sr. Pedregal el otro dia, segun tuvo la bondad de manifestarme el Sr. Ministro de la Gobernacion al preguntarme acerca de este punto, parece que indicó al Sr. Ministro que en el dia de hoy le haria una pregunta relativa á supuestos abusos que se habian cometido en los jardines del Buen Retiro al celebrar allí una reunion de la clase obrera.

Además, yo tuve el honor de conferenciar con algunos de los amigos de S. S., pues no pude hacerlo con S. S. porque no le encontré, y me dijeron que efectivamente, las noticias que tenía el Sr. Pedregal partian, como ha indicado en la tarde de hoy, de una persona que le merecia entero crédito, y que, por consiguiente, para él esas noticias eran exactísimas.

Pues bien; yo tengo el disgusto de decir á S. S. que ese amigo, por muy respetable que sea, ha expuesto las cosas fuera de la realidad, ha exagerado los hechos ó se ha hecho eco de noticias completamente inexactas. No ha podido presenciar ese amigo de S. S. lo que no he presenciado yo que estaba en aquel sitio, lo que no han presenciado otros Sres. Di-

putados que ahora me escuchan y que tambien estaban allí, lo que no han presenciado tampoco más de 20 periodistas que en aquellos momentos estaban en los jardines. ¿Cree S. S., que me conoce hace tantos años, que yo hubiera tolerado ni un momento que allí se realizara un hecho como ese, que podia inferir ofensa y humillacion á los honrados hijos del trabajo? No, Sr. Pedregal, y las pruebas vienen inmediatamente en apoyo de mis palabras.

Lo que pasó en los jardines fué que, reclamado aquel local para reunirse por los indivíduos pertenecientes al gremio de albañiles, estos mismos manifestaron su deseo de que en el local no penetraran otros obreros que no fueran los de su clase, y entonces yo les indiqué que, puesto que el local estaba á su disposicion, ellos podian colocar una especie de policía de su propia colectividad en las puertas de los jardines, para ver qué personas entraban allí, é impedir la entrada á los que no pertenecieran á la clase de albañiles, aunque fueran tambien obreros pertenecientes á otros oficios; en una palabra, para que no pudiesen entrar otros indivíduos que los convocados á la reunion. Pero como á las puertas de aquel local habia una gran muchedumbre de curiosos y de obreros de otros oficios, todos ellos ávidos de saber lo que iban á tratar sus compañeros, se produjo un pequeño tumulto protestando de que no se pudiera entrar más que uno á uno, y solamente por una de las puertas, y entonces la Comision de los albañiles determinó, en vista de lo que pasaba, que se abrieran las puertas de par en par.

En efecto, se abrieron de pronto todas las puertas que dan entrada á los jardines por la calle de Alcalá, y la multitud se precipitó como una avalancha en el local. Mal podia, pues, ser objeto la muchedumbre que allí entraba, de esa clase de investigaciones á que se referia S. S., y que consistian nada menos que en un registro personal de cada uno de los indivíduos. Para practicar semejante registro, tratándose de 12 ó 16.000 almas, se hubiera necesitado un verdadero ejército.

Pero hay otra prueba bien evidente. Sabe el señor Pedregal que yo, en vista de las circunstancias y cuando llegó un momento en que se temió que aquella reunion iba á exceder los propósitos anunciados y que de allí iba á salir una manifestacion tumultuosa para recorrer las calles de Madrid, penetré en los jardines y dirigí la palabra á los congregados para recordarles que no habian pedido permiso ni tenian derecho para otra cosa que para reunirse como estaban reunidos, pero no para hacer manifestaciones que pudieran estar fuera de la ley, exponiéndose ellos mismos á los efectos de la ley aplicados hasta el último límite, en cumplimiento de su deber, por las autoridades de Madrid. ¿No sabe el Sr. Pedregal cómo me contestaron? ¿No sabe que recibieron hasta con aplauso mis palabras, que me dieron la razon y que la gran mayoría, la masa de los allí reunidos, se separaron y retiraron sin hacer manifestaciones de ningun género? ¿Cree S. S. que me hubieran recibido tan benévolamente si á mi presencia en el local hubiera precedido un acto de la naturaleza de ese á que S. S. se refiere? Si tal registro se hubiera practicado, dado el carácter de nuestro pueblo y dada la dignidad de los honrados obreros que iban alí con intenciones legales y pacíficas, es bien seguro que mi presencia hubiera provocado, primero murmullos, y luego protestas de indignacion.

Por consiguiente, al lado de mi afirmacion honrada, que podria, si fuera necesario, comprobar con el testimonio de muchos Sres. Diputados que allí estuvieron y que son tan respetables como la persona que haya dado á S. S. esas noticias; al lado de esta afirmacion, que podria corroborar además con el testimonio de la prensa, porque muchos redactores de periódicos presenciaron los hechos y podrian afirmar que las cosas pasaron de una manera completamente distinta de la que supone la persona que ha informado al Sr. Pedregal, yo espero que S. S. rectifique su opinion. Porque yo, Sres. Diputados, que no tengo necesidad de apelar á medios indignos tratándose de personas honradas que no dan lugar á sospechas; yo que estaria dispuesto á emplearlos si se tratara de criminales que pudieran perturbar el órden, y tendria la franqueza y la virilidad necesarias para decir que los habia realizado en tal caso, afirmo y sostengo que S. S. ha sido mal informado, y apelo á su caballerosidad, á su amistad, y al conocimiento que tiene de mis actos, de mi persona y de mi historia, para rogarle que aminore los efectos de sus primeras palabras y reconozca que la autoridad de Madrid podrá haberse equivocado en alguna cosa, pero en este detalle ha cumplido con su deber y no ha inferido injuria de ninguna naturaleza á la honrada clase de los obreros madrileños.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, el señor Aguilera ha supuesto que yo habia descrito hechos y que habia narrado lo que pasó á la entrada de los jardines del Retiro (*El Sr. Aguilera pide la palabra*) antes de haberse presentado S. S., segun mis noticias. Pero ni he narrado, ni he descrito; hice una alusion porque necesitaba dar una explicacion al Sr. Ministro de la Gobernacion respecto de la carta que anteayer le dirigí anunciándole que le interpelaria ó me limitaria á dirigirle una pregunta respecto al abuso cometido en los jardines del Retiro. La breve, ligerísima alusion que hice al contenido de aquella carta, no era más que una explicacion del por qué ahora no explanaba la interpelacion, y le pedia todos los antecedentes que me pusieran en condiciones de tratar ampliamente una cuestion que merece ser tratada con gran amplitud y detenimiento, pues me parecia que no era esta la ocasion de ocupar la atencion del Congreso con un detalle relativamente baladí, por más que cuanto afecte á las trasgresiones de la ley sea siempre grave y trascendental, y que todo lo que pudiera haber de provocacion en aquellos momentos revistiera mayor gravedad aún; pero despues de todo, dada la situacion en que nos encontramos, no era motivo suficiente para entablar una discusion con el señor Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Aguilera ha supuesto, aunque no lo ha dicho, que yo le habia dirigido un cargo, y cargo gravísimo. No hay tal cosa, Sr. Aguilera. Empecé manifestando que eran *agentes subalternos* de la autoridad los que habian cometido los abusos, y he subrayado estas palabras porque tenía perfecto conocimiento de lo que allí habia pasado, y era mi propósito que constase desde el primer momento que no hacía responsable á S. S. de lo acaecido. ¿Cómo habia de hacer responsable á S. S., si no estaba presente cuando eso pasó, si cesó el abuso tan pronto como se presentó S. S.? No entré en la exposicion de los he-

chos, ni pude entrar tampoco en detalles de los sucesos que pasaron, dejando por completo á salvo la respetabilidad de S. S. Que no los autorizó, que no podia autorizarlos, demasiado lo sabía yo, y por eso hice responsables á los subalternos que habian intervenido en un acto verdaderamente original, como fué el de abrir un postigo tan solo para que fuesen entrando los obreros uno á uno; esto sucedió durante corto tiempo, durante algunos minutos tal vez, y en ese espacio de tiempo se registró á los obreros, sin que á la sazon, como he dicho, se hallara S. S. presente.

Quien estuvo presente fué la persona respetabilísima, para S. S. como para mí, y cuyo nombre no tengo para qué traer ahora al debate, que puso los sucesos inmediatamente en mi conocimiento por medio de una tarjeta, con el objeto de que en el acto procurase evitar el abuso é impedir que por medio de una provocacion, lo que empezaba como una manifestacion pacífica adquiriese otro carácter.

No tuvo otro objeto el aviso que me dió ese amigo mio, que lo es tambien de S. S.; é inmediatamente despues de recibir ese billete se me presentó otro amigo que habia presenciado tambien los hechos y me dijo: «Ya se ha corregido; ya no entran por el portillo; entran por las puertas, que están abiertas de par en par, y entra todo el mundo sin ser registrado; tan pronto como el Sr. Aguilera tuvo noticia de que entraban por un portillo, dió órden para que se abrieran las puertas, y desde entonces no hubo dificultad de ninguna clase.» Vea S. S. cómo si no hubiera querido anticipar una discusion que yo no he provocado, no habria tenido necesidad de adelantar una defensa contra acusaciones que nadie le habia dirigido. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): No voy á entrar en el fondo del debate.

A las afirmaciones de esos amigos de S. S. y amigos mios, pero que se parecen á aquellos amigos que tenía Benito, segun el refran, opongo mi más rotunda negativa.

Por ahora no digo más. Cuando se discuta el asunto, el gobernador de Madrid responderá de los actos de sus subordinados, porque tiene confianza en ellos y sabe que son incapaces de cometer un acto de la naturaleza del que S. S. supone.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Creo que no es esta la hora ni el momento adecuados para discutir la forma en que las autoridades han cumplido sus deberes y los obreros han ejercitado sus derechos. Voy, pues, á limitarme á dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion unas sencillísimas preguntas, que es lo que procede en el estado actual de la cuestion.

Su señoría ha manifestado que en Valencia reina completa tranquilidad; que gracias á los procedimientos expansivos y liberales del Gobierno, se han verificado una serie de manifestaciones con tal órden, que no hay nada que envidiar en este punto á lo que ha sucedido en el extranjero. En vista de esa manifestacion, voy á dirigir á S. S. una pregunta sobre un punto de grandísima importancia.

¿Puede S. S. asegurar, para tranquilidad de la Cámara y del país, que esté restablecida la paz en el Principado de Cataluña, y sobre todo en el llano de Barcelona? ¿Puede S. S. asegurar que esta misma mañana no se han dado algunas cargas de caballería á los obreros de Barcelona? ¿Puede S. S. asegurar que en las fábricas del llano de Barcelona no se ha ejercido hoy coaccion sobre los obreros que querian trabajar? ¿Puede, por último, asegurar S. S. que en Barcelona se ha practicado ese procedimiento liberal y expansivo? Porque los telegramas oficiales y oficiosos dicen que ante la magnitud de los sucesos ha sucedido lo que siempre: se han suspendido las garantías constitucionales y se ha apelado á la fuerza.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Por fortuna, puedo llevar hasta al mismo señor García Alix la seguridad de que en ninguna parte se ha alterado el órden público.

En Barcelona, como he dicho antes, hubo necesidad ó conveniencia de que la autoridad civil resignara el mando en la militar, sin que se hayan suspendido las garantías constitucionales, como ha dicho S. S., confundiendo la suspension de garantías con la resignacion del mando de una en otra autoridad.

En Barcelona ocurrió que ayer mañana varios anarquistas empezaron á ejercer coaccion sobre los vendedores que iban á la poblacion para surtirla de comestibles; sobre los panaderos que repartian el pan; sobre los obreros en muchas fábricas, y la autoridad civil carecia de elementos y de recursos bastantes de los que ella podia tener á sus órdenes para acudir á todos esos sitios; y entonces, en junta de autoridades, se creyó de conveniencia que la autoridad civil resignara el mando en la militar, porque la militar disponia de otros medios, de otros elementos que podia desde luego poner en juego de otra manera que conservando el mando la autoridad civil. Fué una medida, digámoslo así, de precaucion en vista de lo que por la mañana habia ocurrido.

En el llano de Barcelona yo no tengo noticias de que hoy no reine una tranquilidad completa. Yo las tengo tambien de que no es cierto que hoy haya habido cargas de caballería en Barcelona ni en el llano. Por consiguiente, en este punto doy á S. S., y doy á la Cámara, una tranquilidad completa.

Queda luego el dia de mañana, en el cual se espera que tengan lugar algunas manifestaciones. Si el Gobierno realiza su propósito, que ha sido desde el primer dia mantener su política liberal, hacer que el derecho de todos sea respetado (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra*), pero al propio tiempo cuidar de que el órden público se halle suficientemente garantido, el dia de mañana pasará como han pasado los anteriores, sin que, por fortuna, tengamos que lamentar consecuencias ni desgracias de ninguna clase.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No es ningun secreto para nadie, y lo es mucho menos para los Sres. Diputados, que los sucesos de ayer de Barcelona, segun la narracion que se encuentra en todos los periódicos, narracion confirmada por los telegramas de sus corresponsales, revistieron el carácter de una verdadera alteracion del órden público, hasta el punto de que, declarándose impotente la autoridad civil para conte-

nerlos, ha resignado sus funciones en la autoridad militar. Y la prueba de lo que digo es, que se han ejercido coacciones sobre los comercios y las fábricas, que se ha destrozado un tranvía, que se ha interceptado la vía pública, que se han realizado todos esos atropellos y todos esos ataques precursores de las alteraciones del órden público.

En cuanto á que no se han suspendido las garantías constitucionales en Barcelona, tengo que recordar al Sr. Ministro de la Gobernacion que los telegramas comunicados por los corresponsales á los periódicos, todos ellos hacen referencia al bando publicado anoche por el dignísimo capitan general del Principado; y sabe S. S. perfectamente que desde el momento en que se publica por la autoridad militar un bando asumiendo el mando, desde aquel momento caen bajo la accion de los Consejos de guerra todos aquellos que delincan. Ya ve, pues, S. S. cómo están en suspenso todas las garantías constitucionales. De manera que hoy, en Barcelona, cualquier ciudadano que en manifestacion ó en cualquier otro acto atente contra las leyes ó contra las autoridades, ya no va á los tribunales ordinarios, sino á los Consejos de guerra. Si no es esto suspension de garantías constitucionales, segun me interrumpe aquí un Sr. Diputado, yo no sé qué es lo que significa el que los ciudadanos no puedan ser juzgados por los tribunales ordinarios, que son los únicos que tienen competencia para juzgarlos.

Resulta, pues, que el Gobierno asegura que no se ha alterado el órden público, y que, en medio de esa gran tranquilidad que se ha disfrutado merced á la política liberal, ha habido una autoridad civil que se ha declarado impotente para gobernar una provincia y que ha tenido que entregarse por completo á la autoridad militar. Bueno es que quede bien consignado este hecho para los efectos del debate que ha de tener lugar pasado el dia de mañana.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Aunque me parece evidente que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha hecho gala de una satisfaccion excesiva y notoriamente impropia del asunto, no habria tomado la palabra á no ser por el empeño extraño que S. S. ha mostrado en que de esa satisfaccion participe tambien la Cámara; y como el silencio de mis amigos pudiera significar asentimiento á esa singular pretension, me he levantado para pronunciar muy pocas palabras, sin que tenga el propósito de decir ninguna acerca del fondo del asunto.

El Sr. Pedregal ha empezado por reconocer, como ha reconocido el Sr. Alix, que no es tiempo, que no es razon de discutir los sucesos que á todos preocupan y la conducta observada ante ellos por el Gobierno. Me limito á aprovechar la ocasion ó la necesidad de decir estas palabras para manifestar que ante el conflicto actual, y mientras esté en pie, mientras el órden público esté perturbado ó amenazado, esta minoría no ejercitará sus derechos sino para cumplir el que estima en estos momentos el primero de sus deberes, para ponerse al lado del Gobierno, para prestarle su apoyo y su cooperacion si fuera preciso, para la defensa y el restablecimiento del órden.

Cuando la paz pública esté á salvo de toda amenaza; cuando la normalidad se haya restablecido; cuando el ejercicio de todos los derechos y libertades no tropiece con ningun obstáculo, entonces examinará esta minoría si tiene otros deberes que cumplir.

Y como he satisfecho la necesidad que me movió á pedir la palabra, me siento rogando al Congreso que me dispense por el breve tiempo que le he molestado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Me levanto solo para decir brevísimas palabras.

Es cierto que he manifestado satisfaccion. ¿Pues no la he de manifestar? Señores Diputados, hemos pasado por sucesos graves, por acontecimientos gravísimos que han podido producir consecuencias dolorosas y que no se han producido por fortuna. ¿Y quiere S. S. que el Gobierno no esté satisfecho cuando, á pesar de esos acontecimientos y en medio de esas complicaciones, ha podido salir de ellas sin tener que lamentar desastres de ningun género y con la fortuna que el país ha podido reconocer? Si esto no es un motivo de satisfaccion, yo no sé cuál lo será; pero ¿es que para otros es motivo de tristeza? ¿Pues qué le hemos de hacer? Yo lo lamento; pero lo que para algunos sea motivo de tristeza, es fortuna para el Gobierno, y tiene, por tanto, razon de estar satisfecho.

Por lo demás, yo aplaudo la conducta de la minoría conservadora, que se pone al lado del Gobierno mientras vea en peligro el principio de autoridad. El Gobierno agradece esta cooperacion, y desde luego cree que no solo la minoría conservadora, sino toda la Cámara, en cuestiones de órden público y de principio de autoridad, está al lado del Gobierno, cualesquiera que sean las opiniones de todos los Diputados y de todas las oposiciones que tienen asiento en esta Cámara.

¡Que dia vendrá en que, restablecida la normalidad y alejados esos peligros que todavía pudieran subsistir, la minoría conservadora examinará lo que haya pasado y cumplirá con todos sus deberes! Perfectamente; el Gobierno siempre está dispuesto á responder de su conducta; y si la minoría conservadora encuentra en ella algo de censurable, el Gobierno se defenderá.

Conste, pues, que esa satisfaccion que yo tenía no era porque se hubieran presentado acontecimientos graves, que yo reconozco que pueden serlo para hoy y para el porvenir, sino por la forma en que hemos salido de ellos, y de esa satisfaccion podrán no participar el Sr. Fernandez Villaverde y sus amigos, pero el Gobierno la tiene, y cree que con él la tiene todo el país.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Debo decir ante todo que no manifesté que esta minoría tenga el propósito de hacer el dia de mañana cosa ninguna; he dicho textualmente que normalizada la legalidad en todas partes, restablecido el órden, cuando en plena paz se ejerciten todos los derechos en todas las provincias de la Monarquía, esta minoría verá si tiene algun deber que cumplir, y lo cumplirá; y ese deber puede ser el de la censura ó el del silencio, que yo no lo prejuzgo ahora; pero repito que cumplirá entonces

sus deberes, como los está cumpliendo en este momento.

No creo que haya estado exacto el Sr. Ministro de la Gobernacion cuando ha dicho repetidamente que hemos salido con esta ó con la otra fortuna de circunstancias graves, que hemos pasado por este ó por los otros conflictos. Yo entiendo, Sr. Ministro, que ni hemos salido ni hemos pasado; que si entendiera otra cosa, en estos momentos entraria quizás á discutir, invitado ó provocado por S. S., algunas de sus anteriores manifestaciones, y le demostraria, por ejemplo, que cuando se trata de salvar ó restablecer el órden no hay política liberal ni conservadora, no hay más que una política, que consiste en el cumplimiento de las leyes, y esa política la aplican de igual modo todos los Gobiernos; de no hacerlo, faltan á sus más imperiosos deberes. Pero nada de eso he de decir, porque, defiriendo en esto á las opiniones de S. S., creo que no es oportuno tratar ahora tales cuestiones.

El motivo de satisfaccion que yo antes rechazaba, no acierto á descubrirlo á pesar de la claridad con que S. S. suele expresarse. Sucesos de esa índole, sea cual fuere la manera con que salga de ellos, no son jamás motivo de satisfaccion para ningun Gobierno; son, por el contrario, para todos los Gobiernos y para las Cámaras, motivo de preocupacion y de tristeza. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Eso he dicho.) No ha dicho S. S. eso. Su señoría me invitaba á que yo dijese por qué no participaba de su satisfaccion, y le respondí: no participo de ella por la índole de los sucesos; porque sea cual fuere la fortuna con que de ellos se salga, y hasta ahora dista mucho de ser completa, los sucesos en sí son motivo de amargura, son conflictos que por necesidad han de lamentarse, y ningun Gobierno debe encontrar motivo de satisfaccion en ellos.

No me sentaré sin protestar de que cuanto S. S. ha dicho sobre la tristeza que nos atribuía por su fortuna carece por completo de oportunidad y fundamento, porque no habíamos tenido, á la verdad, ocasiones de ejercitar ese sentimiento, que por otra parte no cabe en nuestro espíritu ni está en nuestros hábitos. Nosotros quisiéramos tener constantemente motivos para alegrarnos de la fortuna de SS. SS.; pero SS. SS. no nos dan con frecuencia ocasion para entregarnos á esa noble satisfaccion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No pensaba usar de la palabra con motivo de los sucesos á que se han referido las preguntas de los Sres. Diputados que me han precedido en el uso de la palabra; pero al hablar los representantes de las distintas minorías, he creído que no podia guardar silencio.

He pedido la palabra, en primer término, para declarar que no considerando, por mi parte, que estamos enfrente de una cuestion política, sino de una cuestion social que afecta por igual á todos los partidos políticos, lo mismo á liberales que á conservadores, á monárquicos que á republicanos, entiendo yo que satisfacciones ó penas no pueden ser exclusivas de partido alguno, sino que son comunes á todos; y entiendo que en estas circunstancias el Gobierno de S. M., por el puesto que ocupa, es el que á todos nos representa, y es al que debemos fortalecer con toda nuestra confianza y con todos los alientos necesarios para que cumpla con sus deberes frente al ejercicio de los derechos que invocan clases numerosas.

Yo sentiria que de esta irregular y pequeña discusion se pudiera deducir ningun género de censuras para ninguno de los grandes actores que concurren al verdadero drama que se está desenvolviendo ante nosotros en estos dias, y que ciertamente no ha llegado á su término. Hacen las clases obreras (sin entrar en el fondo de la cuestion) uso de derechos constitucionales para pedir una cosa gravísima, lícita la peticion, pero grave su contenido, para pedir que se reformen quizá las condiciones fundamentales de la sociedad moderna. Se encuentra el Gobierno, representante del Poder y de la sociedad, por encima de todos los partidos y de todas las opiniones, con una peticion formulada legalmente, pero en el deber de defender los principios cardinales en que descansa el órden político y el órden social, y se encuentra amparado con las facultades que le dan las leyes. ¿Qué importa en estos instantes que pueda haber habido por parte de la numerosa manifestacion algun hecho que lesione el verdadero concierto de paz y de armonía con que debe ejercitarse el derecho político y constitucional? Eso no importa nada; hay que apreciar el conjunto, y habrá que bendecir á la Providencia, y el Gobierno merecerá los aplausos de todos si del debate salimos sin más que esos hechos que pueden afectar á algun agente subalterno de alguna autoridad; lo que es necesario que en la manifestacion respetable y respetada, la sensatez, la cordura, el espíritu de paz y de amor á la ley que hasta ahora se han mantenido, se mantengan aún; y ante estos resultados grandes, importarán poco los detalles, y yo no he de ser ciertamente quien venga á escudriñarlos, ni para culpar á los manifestantes por algo que pueda ser manifestacion del espíritu díscolo y revoltoso, ó que quiera explotar el sentimiento público, amparándose para ello del sentimiento de las masas, ni para culpar á las autoridades, que en circunstancias tan difíciles hacen bastante con desplegar gran celo para procurar impedir los conflictos, sin que vengamos á aquilatar y censurar hasta sus últimas palabras y sus más insignificantes actos. En este instante, como antes he dicho, yo deploro, yo siento que ninguna de las palabras que hayan podido pronunciarse en este augusto recinto pueda traducirse en censura del principio de autoridad.

Las autoridades necesitan de todo su prestigio; las autoridades están en estos momentos mismos frente al que no es, pero al que pudiera convertirse en su enemigo; en estos instantes yo no me permitiria ninguna frase, ni sobre el fondo ni sobre la forma, que pudiera traducirse por censura del derecho ó la manera con que ejercitan el derecho los manifestantes en los distintos puntos del Reino, porque la censura pudiera ser provocacion, porque la censura pudiera ser mal interpretada, como prejuzgando el ejercicio de un derecho que todos respetamos, porque la ley lo consiente; pero es indudable, ¿á quién se le oculta?, que cuando el derecho se ejercita por grandes masas, sabiendo el entusiasmo que despierta la aglomeracion de la gente, lo fáciles que son las muchedumbres á ser arrastradas, ya por un error, ya por una mano hábil y perversa que quiere llevarlas á fines de esta naturaleza, es necesario ser muy sobrios y ser muy parcos en los momentos en que se desarrolla y se despliega el drama á que asistimos.

Yo lo que deseo es que el Gobierno tenga la misma suerte que hasta aquí, y entiendo que el Gobierno hará mal en pretender recabar para políticas liberales ó no liberales, y en provecho de las personas de este partido ni de este Gobierno, lo que es un triunfo, lo que puede ser un triunfo para la sociedad, igual para todos los partidos políticos, que todos por igual os prestamos nuestro concurso y todos por igual hacemos fervientes votos por que el éxito corone el cumplimiento de vuestros deberes y por que la paz de España no se turbe ante la manifestacion legítima de aspiraciones que son legítimas en la manera de manifestarse, aun cuando merezcan gran discusion, gran meditacion por parte de los Poderes de todas las Naciones civilizadas.

Bástenme estas palabras para expresar la actitud de esta minoría frente á estos acontecimientos. A nosotros, ni el estado de sitio, ni cuantas medidas de precaucion adopte el Gobierno, nos merecerán la menor censura. Si esas medidas no llevan á actos que lesionen derechos que son ejercitados con prudencia, merecerán nuestro aplauso. Frente al derecho de los manifestantes está el deber de la autoridad de velar por la paz pública, que es la garantía de los derechos de todos. Ni por medidas de precaucion adoptadas por el Gobierno, ni por actos que no consideremos como parciales y circunscritos á una política dada, entendemos, ó yo por mi parte entiendo, que el Gobierno ha procedido de distinta manera de como hubieran procedido todos los Gobiernos de cualquier color político que se hubieran sentado en el banco azul; y si el Gobierno sigue procediendo de igual manera, no he de ser yo el que le escatime mi aplauso. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Muy pocas palabras, Sres. Diputados.

El Gobierno ha oído con mucho gusto las nobles y patrióticas palabras que acaba de pronunciar el Sr. Romero Robledo por él y en nombre de sus amigos. El Gobierno desea el apoyo de todos los elementos que hay en la Cámara, de todos los partidos que tienen aquí su representacion.

Efectivamente, Sr. Romero Robledo; el Gobierno no considera esta como una cuestion política; la considera como cuestion más alta, más grave, más trascendental, que á todos nos interesa de igual modo; y tanto encontrándose en este sitio como si se encontrara en otro, tendria igual aspiracion y caminaria por los mismos procedimientos para buscar la solucion de cuestion tan grave como esta por el camino y por los medios de la razon y de la templanza.

El Gobierno, pues, no quiere atribuirse la gloria exclusiva en esta clase de asuntos; el Gobierno ha dicho aquí que ha respetado todos los derechos, que mantendrá el respeto á esos derechos, que hará conciliable ese respeto con todos los deberes que pesan sobre él como Gobierno; y si se ha congratulado del éxito que ha conseguido con esta conducta ó con esta política, no ha sido para recabar esa gloria para él, porque cree como S. S. que todo Gobierno que tuviera nocion verdadera de sus deberes, en situacion como esta obraría de igual modo que ha obrado el Gobierno actual.

Despues de esto, yo no tengo más que decir á S. S. sino que el Gobierno está dispuesto á seguir por el camino que lleva, sin desviaciones de ningun género; pero si en algun punto fuera necesaria la adopcion de medidas extraordinarias, como lo ha sido en alguna parte de España, y si hubiera que recurrir á ellas, el Gobierno recurriria, porque antes que todo y sobre todo está el cumplimiento de sus deberes, y contaria además con el apoyo de todos los lados de la Cámara; porque tiene la seguridad de que no lesionaria derechos de nadie, que estaria siempre dentro de sus atribuciones y que atenderia sobre todo en momentos dados, si estos momentos fueran, como pudieran venir, peligrosos y difíciles, á la salvacion y á la salud de la Patria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Queda terminado este incidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra el Sr. Garrido Estrada.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Al venir hoy á la sesion podia tener la duda de si mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion estaba dispuesto á contestar, y por consiguiente á que yo explanara la interpelacion que le tengo anunciada á S. S. sobre las ilegalidades y los abusos que se cometen en Cádiz.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Perdone el Sr. Garrido Estrada. ¿Su señoría ha pedido la palabra para hacer una pregunta, ó para explanar una interpelacion?

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Voy á hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion; y segun la contestacion que se sirva darme el Sr. Ministro, así explanaré ó no la interpelacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Segun el Sr. Ministro ha tenido la bondad de manifestarme, parece que S. S. no tiene inconveniente en que yo explane la interpelacion; y por lo tanto, le ruego se sirva manifestar si está dispuesto y si desea que entremos en este debate.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Es cierto cuanto acaba de exponer mi amigo particular el Sr. Garrido Estrada.

No creía yo que hoy era el dia más oportuno para tratar esta cuestion, porque pensaba que la atencion de la Cámara podia fijarse en otros asuntos como el que acaba de iniciarse hace pocos momentos, y porque, por otra parte, tampoco es todo lo satisfactorio que yo desearia el estado de mi salud; pero, despues de todo, el Sr. Garrido Estrada me ha manifestado tales deseos de explanar esa interpelacion, que yo estoy dispuesto á contestarle en el acto, si S. S. quiere explanarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: En vista de la contestacion que se ha servido darme el Sr. Ministro de la Gobernacion, voy á tener la honra de explanar mi interpelacion.

Y he de comenzar refiriéndome á las últimas palabras de mi amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernacion. Su señoría lo sabe perfectamente: yo no tenía ninguna clase de impaciencia, no habia empleado ni me proponia emplear ninguna clase de apremio para que se explanara esta interpelacion inmediatamente; me habia manifestado S. S. el deseo de adquirir datos, de tomar informes sobre los puntos que yo indiqué que debian ser objeto de mi interpelacion, y yo aguardaba sin impaciencia alguna á que S. S. adquiriera esos datos y me dijera cuándo estaba dispuesto á que el debate tuviera lugar; pero lo saben los Sres. Diputados, lo sabe sobre todo el señor Ministro de la Gobernacion: el solo anuncio de mi interpelacion ha producido una agitacion tan estrepitosa en los amigos de S. S. de Cádiz, que yo realmente no puedo dejar de tomarlo en cuenta y de desear que esta interpelacion se explane.

Porque no me ha sorprendido menos de lo que sorprenderá á los Sres. Diputados lo que en Cádiz ha sucedido; yo creo, en efecto, que el mero anuncio de una interpelacion y la mera indicacion de cargos que no han llegado á formularse, que aun no podian formularse, no merecian, en verdad, *ni cet excès d'honneur, ni cette indignité.* Y sin embargo, el elemento oficial fusionista de aquella ciudad se ha impresionado de tal suerte con el anuncio de la interpelacion, que no solo se han celebrado reuniones por las corporaciones oficiales, por el Ayuntamiento y la Diputacion provincial, sino que en ellas se me ha excitado, se me ha provocado y hasta se me ha conminado á que formule los cargos que habia anunciado. Voy, pues, á satisfacer los deseos de los señores fusionistas de Cádiz, formulando esos cargos, á los que, segun he visto por un documento que he recibido hoy, se han apresurado á contestar por anticipado sin conocerlos.

Por cierto que en esas reuniones de las corporaciones oficiales, á las que concurrió únicamente el elemento fusionista, absteniéndose de hacerlo mis correligionarios que forman parte de ellas, rebuscando antecedentes y datos para explicarse por qué habia yo anunciado esta interpelacion, han querido encontrar la razon de mi conducta en un movimiento sin fundamento ó de ligereza; y para probar esa ligereza, que despues demostraré si existe ó no, se han fijado en un antecedente ó en un hecho parlamentario que, tal como lo han presentado en el Ayuntamiento y en la Diputacion provincial, no solo no es completamente exacto, sino que es completamente contrario á la verdad. Ese hecho es el siguiente.

Hace dos ó tres legislaturas vino á Madrid un elector, vecino de Cádiz y escribano de actuaciones, y me manifestó su deseo de que yo me encargara de defenderle en el Parlamento de ciertas injusticias que á su juicio se le hacían por los tribunales de Cádiz. Yo le dije que el asunto era muy delicado, que no podia acceder á su deseo sin tener seguridad completa de la razon que le asistia, sin tener pruebas evidentes de esas injusticias á su parecer con él cometidas por los tribunales, y que por tanto necesitaba documentos fehacientes que sirvieran para probar la exactitud de los hechos. Entonces me manifestó que tenía esas pruebas, pero que estaban en poder de otro Sr. Diputado que no pertenece á mi partido y que las estaba estudiando; que cuando éste concluyera de estudiarlas, me las entregaria. En efecto, me las entregó, y cuando yo estaba examinándolas volvió otra vez á mi casa y me manifestó que tenía que ausentarse y que deseaba hiciera yo lo que se hace todos los dias y por todos los Sres. Diputados, que es, presentar al Congreso una peticion que ese vecino de Cádiz suscribia y dirigia á las Córtes, quejándose de esas injusticias que, á su juicio, se cometian con él, y sobre todo respecto de un hijo suyo, por un tribunal de justicia de Cádiz.

Como esto es usual y corriente, hice lo que es costumbre hacer: presenté la exposicion, extracté lo que la exposicion decia, sin añadir comentarios de ninguna clase, y concluí por pedir lo que se pide siempre: que pasara á la Comision correspondiente. Paréceme que aquí no hay ligereza de ninguna clase.

De esa peticion que presenté al Congreso se enteró el Colegio de abogados de Cádiz, que la creyó injusta y hasta injuriosa para los tribunales de justicia; y habiendo tomado el acuerdo de que se protestara ante el Congreso, aquel ilustre Colegio de abogados tuvo la bondad de dirigirse á mí para que presentara una exposicion protestando contra la peticion del ya referido vecino de Cádiz. La presenté al Congreso, extracté su contenido, como habia hecho con la otra, y concluí pidiendo tambien que pasara á la Comision correspondiente. Esto es todo, y esto se hace todos los dias; esto no es absolutamente más que el cumplimiento más elemental del deber del Diputado.

No habrá ningun Diputado en la Cámara que no haya hecho, y que no hubiera hecho en su caso lo mismo que yo: presentar exposiciones para un asunto dado, unas pidiendo una cosa, otras pidiendo otra, cada cual lo que le conviene; y claro es que de esas peticiones, aunque las presenten los Diputados, solo son responsables sus firmantes. ¿De quién está la ligereza? ¿de lo que yo hice, ó de los que de ello hablan ahora?

Pero no necesitan los señores fusionistas de Cádiz tratar de rebuscar antecedentes que, como se ve, resultan en contra suya, para averiguar el motivo de la interpelacion que estoy explanando, pues al anunciarla, bien claramente indiqué que se referia á las ilegalidades y abusos que se cometen en Cádiz; porque allí, Sres. Diputados, como indiqué el otro dia y me propongo probar hoy, se infringe sistemáticamente la ley, se perturban y se desconocen los derechos políticos de los electores, y especialmente los derechos del partido á que tengo el honor de pertenecer. Además la administracion allí es perjudicial á los intereses del pueblo de Cádiz. De consiguiente, el objeto de mi interpelacion es bien claro: defensa de las leyes, defensa de los derechos de mis amigos políticos, preferentemente atropellados, y de otros que no lo son. Defensa de los intereses de la ciudad de Cádiz, que no solamente se ven poco protegidos, sino á veces más bien lastimados por ese Gobierno, y que siendo la única defensa que podian tener la de una buena y barata administracion local, esa administracion no solo no es económica, sino que es perjudicial para los intereses de Cádiz.

¿A qué, pues, rebuscar antecedentes, cuando yo indiqué con bastante claridad lo que debia ser objeto de mi interpelacion y los motivos que tenía para anunciarla? Ya he dicho que se atropellan repetidamente los derechos de mis amigos políticos, y voy á ocuparme en seguida de este punto.

Señores Diputados, al dejar mis amigos el poder,

existia en la provincia de Cádiz ese estado de paz de que más de una vez se ha alabado, por cierto sin fundamento bastante, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Allí existia aquel respeto mútuo que respecto del ejercicio de los derechos, sobre todo de los derechos políticos, debe haber en todos los partidos; y debo confesar que en los primeros años de existencia de esta situacion en este último período de mando, ese estado de paz subsistió en la provincia de Cádiz. Se ha alterado esto; ¿por qué? en realidad yo no sé por qué; lo que afirmo es que no ha sido por culpa de mis amigos.

El primer acto en que se echó de ver esa falta de paz, y en que se siguieron procedimientos completamente ilegales en asuntos políticos y electorales, tuvo lugar con motivo de las elecciones de diputados provinciales, cuando se renovaron por mitad las Diputaciones provinciales, hará dos años. El partido liberal conservador de Cádiz no aspiró en esas elecciones, ni en ningunas, más que á aquellos puestos á que tenía derecho por la ley, por estar reservados á las minorías. En varias de las circunscripciones se nos respetó ese derecho; pero en una de ellas, la de Arcos de la Frontera, se le antojó al caciquismo imperante en Cádiz ocupar todos los puestos, los de la mayoría y el de las minorías, y en efecto, presentó candidatos para todos los puestos de diputados provinciales por esa circunscripcion.

Naturalmente, no se conformaron mis amigos con esa absorcion indebida que pretendia hacer el caciquismo imperante, y presentaron candidato para uno de los cuatro puestos que debian proveerse, y ese candidato triunfó en contra del que puso enfrente el partido fusionista de la capital de la provincia.

El partido fusionista en la provincia de Cádiz no se conformó al verse derrotado por un dignísimo amigo mio, y ocurrió una cosa verdaderamente sorprendente.

Los periódicos, no por sus datos, sino en virtud de los datos oficiales recibidos en el Gobierno de la provincia, anunciaron el triunfo de mi correligionario; y, Sres. Diputados, despues de anunciado de esta manera solemne y fehaciente el triunfo del candidato liberal conservador, los fusionistas se fueron á uno de los pueblos de la circunscipicion donde no se habia permitido que tomaran posesion de sus puestos los interventores conservadores liberales, y rehicieron el acta de la votacion en aquel pueblo, para que resultara lo contrario de lo que realmente habia sucedido.

Yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion si cree que puede llegar á más la ilegalidad de un asunto tan delicado como lo es una eleccion de esta clase.

Yo pregunto más al Sr. Ministro de la Gobernacion, aun cuando S. S. no ocupaba entonces el puesto que ahora dignamente desempeña; yo pregunto á S. S. si el gobernador que habia entonces en la provincia debia consentir esa falsedad completa de la eleccion, constando como constaba, segun se ha afirmado públicamente, de los datos de la eleccion, que habia obtenido el triunfo en la del distrito de Arcos mi correligionario y querido amigo, y constando además en el Ministerio de la Gobernacion, segun noticias, los datos oficiales que demostraban el triunfo de este correligionario mio. Porque, Sres. Diputados, realmente son muy censurables, y yo censuro severamente, los actos de caciquismo que se cometen en las provincias; pero ¿por ventura no se nota aquí una cosa, á mi juicio, más censurable, que es esta especie de indiferencia, esta especie de abstraccion completa del Gobierno de S. M. y de sus delegados en las provincias, que presencian la realizacion de hechos de esta naturaleza sin tomar providencias de ninguna clase? Pues esto da lugar á que la impunidad cunda, y da lugar á que á un hecho como este sucedan otros hechos como los que ocurrieron bien pronto con motivo de otra eleccion, los cuales, ó no hubieran ocurrido si el primer abuso hubiera sido debidamente castigado, ó los que en ellos tomaron parte hubieran procedido con más cautela.

Ocurrió, en efecto, poco despues la eleccion de Diputados á Córtes en la circunscripcion de Cádiz. Habia allí dos vacantes, y con arreglo á la ley no se podia votar más que un solo candidato; pero el caciquismo gaditano dispuso las cosas de otra manera. En vano fué que yo anunciara oportunamente por anticipado al Gobierno de S. M. lo que iba á suceder: que se trataba de cometer un abuso, despues de todo sin provecho para nadie, porque uno de los dos candidatos que el partido fusionista gaditano proclamaria y queria sacar triunfante, era ya Diputado á Córtes, y por consiguiente no podia venir á representar á Cádiz. El Gobierno no hizo caso de mi aviso, y sucedió lo que era de presumir: que se cometieron toda clase de tropelías, empezando por modificar la Junta del censo dentro del período electoral, y falseando así por completo la base de la eleccion. Merced á este recurso se nos privó de intervencion en la Junta del censo, y se nos privó de interventores en las Mesas, cuando tenían mis amigos fuerzas más que suficientes para intervenirlas todas y sacar triunfante á uno de los dos candidatos que lucharan. Pero no quiero hablar más de este asunto, porque está ya moralmente juzgado y se trata de una cuestion que aun pende de la resolucion legal de esta Cámara.

Ahora mismo se acaba de cometer otra serie de infracciones legales, por medio de las cuales, así como antes se privó á mi partido de representacion en la corporacion provincial, y más tarde de representacion en este Congreso, ahora se le quiere privar, si ocurre alguna eleccion, de representacion en el Senado. Y como yo á los hechos he de añadir los textos, y en otros casos las pruebas, voy á indicar los textos legales que se han infringido y los preceptos de la ley que no se han cumplido en la recientísima formacion del censo electoral para Senadores en Cádiz.

Los Sres. Diputados saben que los Ayuntamientos forman todos los años las listas de electores para compromisarios de Senadores, incluyendo sus indivíduos y un número de contribuyentes compuesto del cuádruplo de esos concejales. Pues en las listas que formó el Ayuntamiento de Cádiz en principio de este año excluyó 65 mayores contribuyentes é incluyó á 65 contribuyentes que no eran los mayores, y por consiguiente, los llamados por la ley para tomar parte en la eleccion de compromisarios.

Al saber esta ilegalidad, acude un vecino de Cádiz, amigo nuestro, á la Delegacion de Hacienda pidiendo una certificacion de los que eran mayores contribuyentes, y al Ayuntamiento otra certificacion de los concejales que existen en aquella corporacion que no pueden serlo por incompatibilidad, de los cuales despues me ocuparé y diré los nombres, porque como hay varios concejales que están allí legítimamente y

otros que no pueden estar legalmente, citaré los nombres de estos últimos para que el Sr. Ministro de la Gobernacion los conozca y adopte el remedio oportuno.

La certificacion que se reclamó á la Delegacion de Hacienda fué inmediatamente facilitada; pero la que se solicitó del Ayuntamiento respecto de los concejales que no podian por su incapacidad figurar en las listas de concejales para interventores en su dia, no fué entregada hasta el dia mismo en que terminaba el plazo para poder hacer reclamaciones de inclusion y exclusion en las mismas listas. Aun así se presentó la reclamacion; y ¿qué hizo el Ayuntamiento? El Ayuntamiento manifestó respecto de los 65 mayores contribuyentes excluidos, que en efecto lo eran, pero (y ruego á los Sres. Diputados y al Sr. Ministro de la Gobernacion que se fijen en la peregrina razon que adujo el Ayuntamiento para justificar la exclusion de esos 65 mayores contribuyentes) que, aun cuando eran mayores contribuyentes, no constaba que fueran españoles, mayores de edad, cabezas de familia y que gozaran de sus derechos civiles y políticos.

Esto verdaderamente se parece mucho á un caso que citaba dias pasados mi amigo el Sr. Silvela, sobre aquel ingenio del cacique que en Cuevas del Becerro consiguió procesar al alcalde y al juez municipal de aquel humilde pueblo porque no tenían registro de extranjería. Porque, Sres. Diputados, ¿es que no existen en el Ayuntamiento de Cádiz padrones de vecinos, ni estadísticas en las que consten los vecinos, cabezas de familia, españoles y mayores de edad? ¿Es que, tratándose de sesenta y tantos primeros contribuyentes de Cádiz, no es hasta de notoriedad lo que son? ¿No se sabe, allí donde todo el mundo se conoce, que son españoles, que son vecinos de Cádiz, no solo ellos, sino que lo fueron sus padres y los abuelos de los más, que son mayores contribuyentes, hacendados, cabezas de familia, que reunen, en fin, todas las condiciones legales?

Pues esto, que parece un verdadero sarcasmo, fué lo que alegó el Ayuntamiento de Cádiz para excluir de la lista de compromisarios para Senadores á 65 mayores contribuyentes, quizás por el pecado de ser liberales conservadores.

Pero no solo hizo esto, sino que despues verán el Sr. Ministro de la Gobernacion y el Congreso el procedimiento que se ha seguido para que los recursos que la ley da contra esas irregularidades y esos abusos no pudieran llegar á los tribunales ordinarios, y quedaran estancados y entre las mallas del Ayuntamiento y en la Diputacion provincial, donde el caciquismo gaditano tenía la seguridad de que todo eso habia de quedar impune.

Dispone la ley electoral de Senadores, en su artículo 26, que las listas permanecerán expuestas al público hasta el 20 de Enero, y que los Ayuntamientos resolverán las reclamaciones que se hagan sobre las listas antes del 1.° de Febrero. Pues el Ayuntamiento de Cádiz no facilitó los datos para reclamar hasta el 20 de Enero; falló la reclamacion, como queda dicho, y contra su acuerdo se interpuso recurso de alzada ante la Diputacion provincial.

Dice el art. 27 de la ley que he citado, de la ley vigente, que la Diputacion resolverá en los quince dias siguientes (del 1.° al 15 de Febrero) lo que estime justo. La Comision provincial de Cádiz, no solo no resolvió dentro de los quince dias, sino que dictó su acuerdo, confirmando, por supuesto, el del Ayuntamiento, tan extemporáneamente, tan fuera de la ley, que el 21 de Febrero, habiéndose acudido á la Audiencia haciendo uso del recurso que autoriza el artículo 28, la Audiencia dijo, con razon, que no podia entender del recurso porque se habia interpuesto despues del 20 de Febrero, fuera del plazo legal. De todo esto resulta que el Ayuntamiento ha dictado un acuerdo ilegal, que ese acuerdo ha sido confirmado por la Diputacion, y que no se ha podido llegar á los tribunales ordinarios, que indudablemente habrian hecho justicia, porque, no solo se ha cometido una ilegalidad, sino que se han cometido varias con el propósito de que los interesados no hayan podido hacer valer sus derechos ante los tribunales, y así ha sucedido.

Sobre estos hechos ilegales yo he entregado un recurso al Sr. Ministro de la Gobernacion. No es del caso, ni me propongo ahora preguntar á S. S., porque sería prematuro, lo que S. S. haya resuelto sobre él; pero sí me conviene afirmar que, como se ve, se viene violando sistemáticamente la ley en daño de los derechos de los electores y en daño especialmente del partido liberal conservador de Cádiz, al cual tengo la honra de pertenecer.

Y esto ¿por qué? ¿Acaso porque es el que está en aptitud, en condiciones y con fuerzas sobradas para poder luchar y disputar aquellos puestos que la ley concede á las minorías? ¿Qué se pretende con esto?

Por esta serie de infracciones legales viene á resultar que de la lista de compromisarios de Cádiz, que debe componerse de 195 individuos mayores contribuyentes, se han excluido 65 indebidamente; se han incluido en su lugar, indebidamente tambien, otros 65; hay concejales que no tienen aptitud legal para serlo, y por consiguiente, para ejercer estos derechos políticos que la ley les da; y de toda esta suma de violaciones y de infracciones indebidas resulta que de 195 individuos que debian formar la Junta del censo electoral de Cádiz, 138 están indebidamente formando parte de ella. Yo pregunto: ¿es que de esto no resulta que está falseado por su base el censo electoral de Cádiz, y por consiguiente, que toda eleccion de Senadores que tenga lugar bajo esa base, de tal manera falseada, viene á ser nula de hecho y de derecho?

Ahora debo tratar otro punto que indiqué en el anuncio de la interpelacion porque se enlaza con éste, cuyo punto se refiere á concejales que existen en el Ayuntamiento de Cádiz y que no deben ocupar aquel puesto. Y al indicar en el anuncio de la interpelacion que me ocuparia de este asunto, llamé la atencion, á la vez, de mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre un hecho, indudablemente sin ejemplo, que tiene lugar en Cádiz: el hecho de que sea alcalde de aquella capital el presidente de la Diputacion provincial. Aquí están representadas todas las provincias. Yo ruego á los Sres. Diputados que se sirvan decirme si conocen alguna provincia en cuya capital sea alcalde el presidente de la Diputacion provincial.

El art. 43 de la ley municipal dice que en ningun caso pueden ser concejales los diputados provinciales, los Diputados á Córtes y los Senadores, excepto en la capital de la Monarquía. Pues en Cádiz, el señor presidente de la Diputacion provincial ha sido elegido concejal y despues alcalde; y aun cuando es verdad que no ha tomado posesion de la Alcaldía, limi-

tándose á ser presidente de la Diputacion provincial, ha sido elegido alcalde de la capital sin que haya habido protesta alguna y sin que nadie haya observado que se faltaba á esos artículos de la ley, así como es verdad tambien que el que ejerce las funciones de alcalde tiene buen cuidado de llamarse alcalde accidental, porque el alcalde primero es otro, el propietario. ¿Es que tampoco eso incumbe examinarlo, ni entra en las atribuciones y en los deberes que las leyes provinciales señalan á los delegados del Gobierno de S. M.? ¿Conocen los Sres. Diputados otro caso semejante á este?

Pero no solo hay esto, sino que hay concejales en el Ayuntamiento de Cádiz que no pueden serlo, y que sin embargo están desempeñando este cargo, y no solo ocupan su puesto administrativo, sino que además ejercen influencia política directa entrando á formar parte del reducido número de electores que entran á la designacion de compromisarios para la eleccion de representantes en la alta Cámara.

Pues bien; los concejales que no pueden serlo, y que sin embargo lo son contra la ley, son los siguientes, y voy á leer sus nombres para que se sepa quiénes son, y no crean los que tienen derecho á ser concejales que les aludo. Esos concejales son: D. Amado García Boulier, concejal que á la vez es médico de la casa matriz de expósitos, pagado de fondos provinciales, y auxiliar en la Seccion de Ciencias de la Facultad de Medicina, por la que recibe sueldo de fondos municipales. Y dice el art. 43 de la ley municipal vigente:

«En ningun caso pueden ser concejales:

. . . .

3.° Los que desempeñen funciones públicas retribuídas, aun cuando hayan renunciado el sueldo.»

D. José Labadía, concejal y al propio tiempo auxiliar de la Secretaría de la Academia de Bellas Artes, con el sueldo de 1.125 pesetas anuales, que percibe de fondos provinciales. Igual caso que en la anterior.

Dice, por último, la misma ley en su citado artículo 43:

«En ningun caso pueden ser concejales:

. . . .

4.° Los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratas ó suministros dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento, de la Provincia ó del Estado.»

Pues, sin embargo, D. José Calatrigo, concejal, suministra á la vez de su farmacia medicinas para la beneficencia municipal; y D. José Anievas, es director del Instituto de vacunacion, subvencionado por el Ayuntamiento.

Resulta, pues, que el Ayuntamiento de Cádiz, no solo tiene un presidente que no puede ejercer el cargo de alcalde porque no es compatible con el de presidente de la Diputacion provincial, que ejerce á la vez, sino que hay concejales (por supuesto del partido fusionista) que no pueden ni deben serlo; y sin embargo, todo esto pasa un mes y otro mes, el Ayuntamiento sigue funcionando de esta manera, y nadie se preocupa de esta verdadera infraccion de la ley, y si se protesta no se atiende.

Dicho esto, voy á la última parte de la interpelacion.

Ya manifesté que tenía que ocuparme en esta parte de la cuestion administrativa, y dije que en la administracion de Cádiz hay *despilfarro* y *desbarajuste*, que estos fueron los dos términos que empleé, los cuales han sido tomados en cuenta y censurados, segun mis noticias, por el Ayuntamiento y por la Diputacion provincial; y voy á probar de la manera más breve que me sea posible, pero más evidente, que no solamente no he exagerado, sino que no he llegado siquiera á un extremo de expresion respecto de la administracion municipal y de la provincial. Y voy á probarlo con hechos y con datos, porque no son argumentos mios fundados en el aire, sino que están fundados en pruebas que sumaria y brevemente voy á exponer á la consideracion del Congreso.

Voy á comenzar por la Diputacion provincial. Por cierto, y viene bien que aquí lo consigne, que he leído en los periódicos la noticia, que no he visto desmentida, de que en uno de los últimos consejos el Sr. Ministro de la Gobernacion llamó la atencion de sus compañeros sobre el crecimiento extraordinario que tienen los presupuestos de las Diputaciones provinciales. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Es verdad.) Me alegro mucho que S. S. lo confirme, y más todavía de que se haya fijado, no tarde para S. S., pero sí seguramente un poco tarde para esa situacion de que forma parte, de este crecimiento tan extraordinario como injustificable de los presupuestos de las Diputaciones provinciales. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Más vale tarde que nunca.) Es verdad, y S. S. se me ha anticipado en citar ese refran, que iba yo á referir.

Cuando anuncié la interpelacion, y antes que S. S. dijera muy oportunamente en el consejo de Ministros eso del crecimiento verdaderamente extraordinario é injustificado de los presupuestos de las Diputaciones provinciales, ya tenía yo recogidos datos; y por supuesto, me refiero siempre, y me he referido y me referiré en todo lo que diga, á datos oficiales. Aquí tengo un estado formado por la Direccion de administracion local del Ministerio del digno cargo de S. S., del que resulta que en el ejercicio económico de 1879-80, es decir, hace diez años justamente, importaba el presupuesto de las Diputaciones de España 80.163.307 pesetas, es decir, en números redondos 80 millones de pesetas.

Pues segun un dato que he leído, aducido, parece, por S. S. en comprobacion de ese aumento extraordinario de los presupuestos de las Diputaciones provinciales, importan en el actual ejercicio 112 millones de pesetas. Es decir, Sres. Diputados, que en un decenio las Diputaciones han aumentado sus presupuestos en 32 millones de pesetas, ó sea en un 40 por 100 de los mismos. No habria Estado posible si sus presupuestos generales hubieran de tener un aumento de esta naturaleza. Pero no consiste todo en este aumento; para mí es no menos importante la distribucion, la inversion de este presupuesto, y sobre esto tengo tambien que aducir un dato que probablemente, aun cuando es de carácter oficial y se ha repartido en los Cuerpos Colegisladores, es posible que no le hayan examinado muchos Sres. Diputados; y sobre todo, bueno es que yo lo cite, para que lo conozca el país, en justificacion de lo que yo vengo sosteniendo, del despilfarro de la administracion provincial de Cádiz, así como luego me ocuparé de la municipal.

Este dato ha ido al Senado á peticion de un digno Senador amigo y correligionario mio, el Sr. Concha Castañeda, que tuvo la curiosidad de saber cuánto

gastaban en personal las Diputaciones provinciales; es decir, no en servicios verdaderamente de utilidad, como obras públicas, beneficencia y otras cosas semejantes, sino únicamente en gastos llamados de personal; y hay aquí datos muy curiosos que yo no voy á leer á la Cámara, sino meramente en la parte que se relaciona con la interpelacion que estoy explanando y en la tesis que estoy manteniendo, del despilfarro que existe en la Diputacion provincial de Cádiz.

He dicho que este estado se refiere meramente á gastos de personal y de material de oficinas, y de él resulta lo siguiente:

La provincia de Cádiz gasta en personal y en material de oficinas, con arreglo á los datos que figuran en este estado, segun el presupuesto actual de 1889-90, 257.505 pesetas.

Y esto, para probar que es un gasto exagerado, basta compararlo con lo que por igual concepto gastan otras provincias; y no voy á compararlo con provincias de menos importancia ni de menos categoría, sino con provincias de mayor importancia, aunque no de mayor categoría oficial.

Pues bien; resulta de este estado que la Diputacion provincial de Cádiz tiene 98 empleados en sus oficinas, mientras que Sevilla tiene 80, y Sevilla es una provincia de más extension y realmente de más importancia que la de Cádiz.

Valencia, provincia de más importancia tambien que la de Cádiz por su poblacion y su territorio, tiene 60 empleados. La única provincia, en suma, Sres. Diputados, en cuyas oficinas hay más empleados que en la de Cádiz, y no hay más que dos más, es la de Madrid. (*El Sr. Conde de Niebla*: Se están amortizando los empleados de sobra que habia en tiempo de S. S.) Mi amigo el Sr. Conde de Niebla parece que tiene algo que alegar respecto de esto. Yo me alegro de que S. S. me interrumpa; y como tengo mucho gusto en discutir con S. S., yo le ruego que use de la palabra, para que podamos discutir este y cualquier otro punto que S. S, guste. (*El Sr. Conde de Niebla pide la palabra.*)

En material de oficinas, la Diputacion provincial de Cádiz gasta 43.950 pesetas, y yo en este estado no veo que superen en este gasto á la provincia de Cádiz más que las de Madrid y de Barcelona.

Ahora bien; ¿es que una provincia como la de Cádiz tiene una administracion provincial que podamos llamar económica, que podamos llamar prudente, á la que no se le pueda aplicar el calificativo de despilfarro, cuando se ve que en personal y material de oficinas supera á todas las provincias de España, excepcion hecha de las de Madrid y Barcelona?

Respecto del Ayuntamiento de Cádiz, como tengo que ocuparme despues de otros extremos, y especialmente del presupuesto, justificaré si cabe más aún el calificativo, como creo que he justificado en cuanto á personal el que dí respecto de la administracion provincial. Y voy á tratar ahora de un punto que en cierto modo es comun, y por eso le trato aquí, al Ayuntamiento y á la Diputacion provincial de Cádiz, cual es el relativo á la beneficencia, porque tanto uno como otra tienen establecimientos y gastos y atenciones en sus presupuestos, que voy á examinar. Yo no examinaria este punto si mi digno amigo el señor Ministro de la Gobernacion, al contestar á las breves palabras que tuvo el honor de pronunciar al anunciarle la interpelacion, no me hubiera manifestado que no tenía más noticias de abusos que pudieran cometerse allí que las que habian llegado á su conocimiento respecto á beneficencia; que en seguida que tuvo conocimiento de esos abusos, acordó que fuera allí el director general de beneficencia, nuestro digno compañero, el cual hizo la visita y adoptó las disposiciones convenientes, y que todos los abusos que allí pudieran cometerse estaban corregidos. Yo tuve el honor de indicar á S. S. que, en efecto, la visita del digno director general de beneficencia habia sido muy conveniente, que habia adoptado medidas de mucha oportunidad, que habia informado perfectamente á S. S., y que S. S. habia corregido con mucha razon, y de la manera más satisfactoria, por Reales órdenes que yo conocia, muchos defectos que existian en la administracion de beneficencia de la provincia.

Y en efecto, Sres. Diputados, la administracion de la beneficencia de Cádiz era tan poco satisfactoria como verdaderamente poco satisfactoria es bajo el punto de vista del personal que consume los recursos de su Ayuntamiento y de su Diputacion. Yo no tengo más que citar algunas resoluciones y algunas consideraciones de las Reales órdenes dictadas por el señor Ministro de la Gobernacion en virtud de esa visita del digno director general de beneficencia, para probar los abusos que se cometian allí. No hablaré de lo que ha sucedido con el patronato Fantoni, de que era patrono, y ya no lo es por virtud de esa visita, el Ayuntamiento de Cádiz. Me basta sobre esto llamar la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion para ver si llega el caso alguna vez de que parezca el libro de cuentas de ese patronato, que se extravió el año 1872, y que hasta ahora no ha parecido. (*El Sr. Baró*: Pero el dinero ha parecido, que es lo más importante.) Sobre eso del dinero aun pudiera indicar á S. S. algo de lo que dice un periódico de aquella capital; pero si ha parecido el dinero, lo que conviene que parezca es la causa que se mandó instruir sobre la desaparicion de esas cuentas, para saber quién tiene la responsabilidad de ello.

Pues bien; el Sr. Ministro de la Gobernacion, en la Real órden de 4 de Enero de este año, relativa al hospicio de Cádiz, dice que «conviene proceder á una revision del presupuesto de gastos del hospicio, en particular de los del personal, suprimiendo todos los inútiles y limitando el número de empleados á dos: un administrador y un interventor.» Y dice despues que «conviene y debe procederse á aumentar la cantidad de carne que recibe cada albergado, aumentando asimismo las comidas, de modo que no se acuesten sin más alimento que el que se les ha dado á las doce del dia, puesto que no se puede admitir que el café sea cena.» ¿Sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion si se ha puesto remedio á este mal que indicaba, y que S. S. preceptuaba que se corrigiera? Porque yo solo tengo noticia de que en efecto se ha aumentado algo la racion respecto de la alimentacion; pero en cuanto á lo demás, no tengo noticia de que se haya hecho nada.

Lo que sé es que el coste de cada asilado en el hospicio es de 1'50 pesetas, y que en la alimentacion de los asilados no se gastan más que 45 céntimos; es decir, que en los gastos generales de administracion se consumen 1'05 pesetas, esto es, el 200 por 100 de lo que cuesta la manutencion de los pobres asilados. Pues esto, que es el fundamento de la reforma que debia hacerse allí, ¿sabe el Sr. Ministro de

la Gobernacion si en efecto se ha reformado? ¿Sabe si se ha suprimido el personal? ¿Sabe si se ha aumentado suficientemente la alimentacion del pobre asilado, y si han disminuído los gastos generales, que cuestan más del 200 por 100 de lo que cuesta esa administracion?

Pues respecto del otro establecimiento, ó sea la casa de expósitos, no tengo más que leer dos párrafos de la Real órden del propio Sr. Ministro de la Gobernacion, que lleva fecha de 3 de Enero de este año. Comienza esa Real órden diciendo lo siguiente:

«De la visita de inspeccion girada por el director de beneficencia y sanidad resulta que la casa matriz de expósitos de Cádiz dió en el año 1888 los siguientes tristísimos resultados: expósitos ingresados, 166; fallecidos, 101. En años anteriores la mortandad fué aún mayor.»

Esto era necesario reformarlo. ¿Y qué remedios ha propuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion? Remedios oportunísimos, entre ellos el siguiente:

«3.° Hay que reformar el exceso del personal administrativo y su ingerencia en asuntos que debian ser de la exclusiva competencia de la Junta de señoras y de las Hijas de la Caridad.»

¿Sabe S. S. si se ha puesto en práctica este remedio indicado por S. S.?

Y despues de tratar de estos asuntos, que en cierto modo son comunes al Ayuntamiento y á la Diputacion provincial, para probar que no usé las palabras *despilfarro* y *desbarajuste* sin tener pruebas bastantes á mi juicio, sin tener la conviccion de que no me excedia al emplear esos calificativos respecto á la administracion provincial y municipal de Cádiz, voy á citar dos actos de aquellas administraciones, y los voy á citar tambien juntos, porque tienen cierta analogía. Uno de ellos es el referente á la Exposicion marítima que tuvo lugar hace dos años; el otro el que se refiere á la reforma de la plaza de San Juan de Dios de Cádiz, llevada á cabo por el Ayuntamiento de aquella capital.

Se creyó, á mi juicio con buen deseo, con excelente propósito y con las más sanas y plausibles intenciones, que era conveniente dar cierta animacion y atraer ciertos elementos de vida á Cádiz, cosa que en verdad necesita mucho, y se pensó que sería un medio á propósito celebrar una Exposicion internacional marítima; pero se pensó realizar este pensamiento en un momento poco oportuno, porque estaba anunciada ya, y debia tener lugar el año siguiente, pocos meses despues, la Exposicion universal de Barcelona. Sin embargo, el presidente que era entonces y lo es hoy de la Diputacion, amigo particular mio y con el cual no he tenido motivo ninguno de enemistad, aunque estas consideraciones personales no han de impedir el cumplimiento de mi deber, tomó á su cargo el pensamiento y la resolucion de llevar á cabo la Exposicion; y como es persona de una voluntad inflexible, á pesar de la falta de tiempo y de todos los obstáculos que habrian de presentarse, se propuso que la Exposicion tuviera lugar en un término brevísimo, en el cual parecia verdaderamente imposible que pudieran construirse las obras necesarias para que la Exposicion tuviera lugar. Naturalmente, esa precipitacion fué causa de que se hicieran y deshicieran Juntas y Comisiones, unas veces contando con la Diputacion provincial, y otras veces sin contar con ella; que se hicieran las obras sin adjudicarlas por subasta ó concurso; que se buscara á esta ó á la otra casa para que suministrara los materiales y útiles necesarios; es decir, que se hiciera todo de una manera atropellada y perfectamente contraria á lo que dispone la ley y á lo que dispone el Real decreto del año 1883, dictado por el Sr. D. Venancio Gonzalez, digno antecesor de S. S.

Esta misma precipitacion para verificar servicios costeados en su mayor parte con fondos de las corporaciones oficiales; esta precipitacion para hacer obras de esta importancia, ¿qué resultados ha dado? Los que habia de dar. Aparte de la infraccion manifiesta de las leyes, infraccion que no ha debido consentirse, dió por resultado que se hicieran construcciones muy bonitas, pero construcciones que hoy están dando el espectáculo triste de la ruina, á pesar de haberse gastado en ellas más de 2 millones. De consiguiente, esto no ha dado los resultados satisfactorios que pudieron esperarse, y todavía hubiera sido de peores resultados si no hubiese sido por un azar de la suerte. Yo tuve el honor, en union de mis dignos compañeros de diputacion, de solicitar del Gobierno, y la satisfaccion de que éste accediera á nuestro ruego, que permitiera un sorteo de lotería para destinar sus productos á los gastos que ocasionara aquella Exposicion; la venta de billetes no dió un gran resultado; pero hubo la fortuna, sin la cual esa lotería hubiera venido á aumentar las consecuencias poco útiles que la Exposicion ha tenido para la provincia de Cádiz, de que el premio mayor, que era muy importante, cayese en el número de uno de los billetes que no se habian vendido, siendo por esta casualidad satisfactorio para Cádiz el resultado de la lotería.

Pues bien; una cosa igual á lo que la Diputacion provincial hizo entonces, acaba de hacer ahora el Ayuntamiento de Cádiz. El Ayuntamiento de Cádiz, con esa precipitacion que puede ser buena cuando se trata de asuntos particulares, cuando se trata de fondos propios, pero que no puede ni debe consentirse cuando se trata de servicios públicos, y cuando hay una legislacion en la que se dispone la manera como deben hacerse esos servicios públicos, de la cual se prescinde por completo, acaba de realizar, como he dicho, una cosa análoga á lo hecho por la Diputacion. En los últimos meses del año anterior, el alcalde que lo era de Cádiz se propuso una cosa, sin duda excelente, una cosa que indudablemente pedia la opinion en Cádiz, que era, que desapareciesen de una de las plazas más bonitas de Cádiz, y eso que allí es todo bonito, plaza que está, por decirlo así, situada á la entrada de la poblacion, unos puestos que allí habia, puestos que no eran del género que los que hay aquí en algunas plazuelas, sino unos puestos de fábrica, y que existian, segun allí se cree, y me parece que no están equivocados, desde tiempos del Rey Carlos IV, desde fines del siglo pasado.

A ese alcalde, lleno del mejor deseo, y sabiendo que en 1.° de Enero de este año habia de cesar, como cesó, en el desempeño de la Alcaldía, se le ocurrió llevar á cabo en pocos meses una obra en la que se venía pensando hacía mucho tiempo y que no se habia podido realizar de ninguna manera, porque se trataba de hacer un gasto de algunos miles de duros, habia que hacer expropiaciones y era necesario seguir los trámites que la ley marca.

Pues bien; se ha llevado á cabo la obra, se han derribado esos puestos, esos verdaderos edificios, unos

á la fuerza y otros por consentimiento de sus dueños.

Yo pregunto si tiene noticia de esto el Sr. Ministro de la Gobernacion, si la tiene siquiera el señor gobernador de la provincia, y si se ha cumplido lo que dispone la ley municipal respecto de los servicios públicos y lo que dispone el Real decreto que S. S. ha citado, dado por el Sr. Gonzalez en 1883 y relativo á los servicios públicos á que deben atender los Ayuntamientos. Entiendo que nada de esto ha sucedido. Lo ha hecho el Ayuntamiento por sí y ante sí, y no solo ha hecho eso, sino que además el señor alcalde, lleno de ese celo exagerado é indebido, puesto que lo primero era cumplir los preceptos de la ley, no teniendo adoquinado para arreglar esa plaza despues de derribar los puestos, quitó el adoquinado de las calles vecinas, convirtiéndolas en pantanos, y de noche, con alumbrado eléctrico, ha hecho todas esas obras. Segun tengo entendido, todo esto, como es natural, ha costado mucho más caro que lo que podia haber costado hecho tranquila y normalmente, y si, por ejemplo, podia haberse hecho por 60.000 duros, se ha hecho por 100.000.

Voy ahora á la última parte; voy á ocuparme de los gastos y de los despilfarros del Ayuntamiento de Cádiz.

Señores Diputados, el Ayuntamiento de Cádiz gasta en personal de su Secretaría 169.500 pesetas. Ese Ayuntamiento tiene consignado en su presupuesto unas 75.000 pesetas para el alcantarillado, para las madronas, como allí se llaman, y para el empedrado de las calles; advirtiendo que todas las calles de Cádiz están adoquinadas de una manera bastante mejor que como lo están las calles de Madrid. Pues en cambio, para iluminaciones y fiestas, es decir, no para el alumbrado público de todos los dias, propuso en su actual presupuesto la cantidad de 120.000 pesetas.

¿Les parece á los Sres. Diputados que revela buena distribucion del presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz el hecho de que para dos atenciones tan importantes como el alcantarillado y el empedrado se consignen 75.000 pesetas, mientras que para fiestas é iluminaciones se consignaran 120.000?

De un trabajo minucioso, practicado por un amigo mio gaditano, persona competentísima, acerca del presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz, voy á entresacar unos datos comparativos de los gastos municipales de Cádiz y los de Jerez de la Frontera; así resulta la comparacion entre dos ciudades inmediatas, para que no se diga que hay diferencia de condiciones, de costumbres y de necesidades. No necesito advertiros que Jerez de la Frontera tiene menor número de habitantes, pero tiene, á cambio de eso, mucha mayor extension, porque el término municipal de Cádiz puede decirse que está reducido á poco más del perímetro de sus murallas, y Jerez tiene un término municipal de cerca de 70 leguas cuadradas, y tiene importantes bosques y dehesas que el mismo Ayuntamiento administra y que le producen una renta de 200.000 pesetas. Además hay que advertir que el Ayuntamiento de Jerez administra todas sus rentas, mientras que el de Cádiz no administra ninguna, porque hasta los consumos y el matadero los tiene arrendados. Pues bien; á pesar de todo esto, los gastos de personal en el Ayuntamiento de Jerez importan 117.133 pesetas; los de Cádiz, 221.200. En el presupuesto municipal de Jerez se consignan para gastos electorales 500 pesetas; en el de Cádiz se consignan 6.000. Las suscriciones del Ayuntamiento de Jerez importan 161 pesetas; las del Ayuntamiento de Cádiz 2.000 pesetas. El material de oficinas en Jerez, donde tanto se administra, importa 9.000 pesetas; en Cádiz 18.295 pesetas. ¿Y para qué continuar? No voy á deducir más que otro dato comparativo: en Jerez se paga por local de tenencias de alcaldía y alcaldías 2.452 pesetas; en Cádiz, donde sobran edificios, y donde, por desgracia, el valor de la propiedad ha tenido una baja extraordinaria, se pagan por este concepto 27.295 pesetas.

Estos datos demuestran perfectamente que la administracion municipal de Cádiz dista mucho de ser un modelo, como yo desearia que fuese, y como yo quisiera que el Sr. Ministro de la Gobernacion probara que lo es, y que yo estoy equivocado en estos datos y pruebas que obligado á ello tengo el sentimiento, á la vez que el deber, de exponer á la consideracion del Congreso. Esto en cuanto á los gastos del Ayuntamiento de Cádiz.

Voy ahora á ocuparme de la última parte del despilfarro que existe en cuanto á las jubilaciones, gracias y pensiones; porque como al anunciar esta interpelacion recuerdo que indiqué que habia casos en Cádiz que excedian á los que se habian citado aquí con escándalo respecto del Ayuntamiento de Madrid, voy á presentar alguno, aunque podria presentar muchos, que pruebe de manera concluyente esta afirmacion mia.

En el Ayuntamiento de Cádiz habia un secretario que no pertenecia á ningun partido, que era persona competentísima, querida de todo el mundo, querida de todos los jefes que habian pasado por aquella dependencia, así por mis amigos como por mis adversarios. Ese señor secretario tuvo, sin embargo, la desgracia de incurrir en el desagrado del caciquismo gaditano, é incurrió por un hecho que yo siento, porque en realidad, aun cuando mis amigos no sean de ello responsables, tiene relacion con mis amigos. En la última eleccion que he citado de Diputados á Córtes, mis amigos produjeron multitud de protestas y documentos que obran en el Congreso, sobre la ilegalidad de esa eleccion, y los fusionistas gaditanos se creyeron en el caso de presentar una contraprotesta, y acudieron para que la suscribieran, naturalmente y con especialidad, allí donde tienen sus mejores prosélitos, que es en las oficinas; acudieron al secretario del Ayuntamiento de Cádiz para que suscribiera esa contraprotesta, y parece que ese señor creyó que en conciencia no debia mezclarse en cuestiones políticas, como no se habia mezclado nunca sino en aquello á que le obligaba el cumplimiento de su deber, por lo cual se negó á suscribir la contraprotesta. Pues le quitaron la Secretaría. Pero despues pensaron, ó que era injusto aquel acto que habian realizado con aquel digno funcionario, ó que era necesario contentarlo de alguna manera y por algun motivo; lo cierto es que acordaron jubilarle con una pension de 3.250 pesetas. Este hecho no es un caso nuevo para los Sres. Diputados, porque no se repara en nada de lo que ha hecho el Ayuntamiento de Madrid con otro secretario á quien ha jubilado sin condiciones absolutamente ningunas para ello. Pero estas condiciones tampoco las reune el señor secretario del Ayuntamiento de Cádiz á quien me refiero, toda vez que el art. 2.° del Real decreto de 2 de Mayo de 1858, que es el que se refiere á este

particular, dice textualmente: «Tendrán derecho á jubilacion los empleados municipales que *durante veinte años* hayan desempeñado empleos del Ayuntamiento y tengan 60 años de edad ó se hallen físicamente imposibilitados para continuar trabajando.» Pues bueno; esta digna persona, jubilado con la pension de 3.250 pesetas, no tiene 60 años de edad, tendrá 40 próximamente, ó poco más, no está imposibilitado y no ha servido veinte años al Municipio; de modo que es esa una pension completamente ilegal; pero repito que este es un caso parecido al del Ayuntamiento de Madrid, y por consiguiente, al decir yo que iba á citar casos más extraordinarios que los del Ayuntamiento de Madrid no podia referirme á este; voy á presentar algunos.

Cuando los actuales concejales de Cádiz ocuparon los escaños de aquel Ayuntamiento, no existia procurador del Municipio con sueldo; cuando el Ayuntamiento necesitaba de los oficios de algun procurador, designaba al que tenía por conveniente, y le pagaba los derechos que habia devengado con arreglo al arancel. Pues bien; el actual Ayuntamiento de Cádiz, para complacer á un curial amigo de los señores fusionistas, le nombró procurador del Ayuntamiento y le señaló un sueldo fijo. No es esto solo; ahora viene la parte más grave de la cosa. Tenía ese procurador un sueldo fijo, sin saber si tenía que desempeñar alguna funcion por cobrarlo; muere ese señor procurador sin llevar dos años de servicios; pero antes de morir, y estando ya enfermo, se le aumenta el sueldo en 500 pesetas; se muere, y á la viuda se le concede una pension de 2.000 pesetas, ó sea una pension igual al sueldo que disfrutó su marido menos de dos años. La pension que está disfrutando esa señora viuda es una pension ilegal, contraria á lo que dispone el art. 7.° del Real decreto de 1858, que dice «que las pensiones á las viudas y huérfanos de los empleados municipales no podrán exceder de la *tercera parte* del sueldo que hubiera disfrutado durante dos años el causante, siendo preciso para obtenerla que dicho causante haya reunido los requisitos necesarios para tener derecho á jubilacion, ó que, caso de no reunirlos, haya muerto en actos del servicio, despues de desempeñar dos años su destino.» Ese señor procurador murió en su casa, no habia servido los dos años, y sin embargo, á la viuda se le ha concedido una pension igual al sueldo que su marido habia tenido, y que, como he dicho, se habia aumentado en 500 pesetas pocos dias antes de morir. ¿Han oído los Sres. Diputados algun caso parecido?

Podria citar otros varios; no voy, sin embargo, á citar más que uno, porque no quiero molestar más la atencion de la Cámara. Existe en Cádiz una jóven, menor de edad, huérfana de madre (*Varios Sres. Diputados pronuncian palabras que no se oyen*), y esa jóven que tanto alegra la fisonomía de mis dignos compañeros de diputacion de aquella provincia, viene disfrutando una pension de 1.500 pesetas, sin que yo pueda saber por qué la disfruta; lo que sí sé es que esa pension pesa sobre los pobres contribuyentes y que figura en el presupuesto municipal.

Tambien existe otro caso extraordinario y poco visto. Los empleados de policía urbana y rural no tienen derecho á jubilacion ni á cesantía, segun el artículo 2.° de ese decreto; y sin embargo, no hay municipal ni sereno á quien el Ayuntamiento no conceda una pension. El presupuesto municipal de Cádiz, así es uno de los más altos y sostiene un personal numerosísimo, imponiendo tributos como el ilegal sobre los contadores del gas. En suma, Sres. Diputados, el Ayuntamiento de Cádiz da jubilaciones á diestro y siniestro y pensiones como la que acabo de indicar; el Ayuntamiento de Cádiz costea los entierros y las bóvedas en el cementerio á los concejales de la mayoría fusionista que por desgracia dejan de existir. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Y á los de la minoría del Ayuntamiento no?) No creo que se haya dado el caso de que para ningun concejal de la minoría conservadora se haya reclamado por mis amigos; y si se ha hecho para alguno, habrá sido, no por reclamacion suya, sino á propuesta quizás de sus mismos adversarios. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pero si existe eso para unos, lo habrá tambien para otros; será para todos igual.—*El Sr. Quejana*: Claro es que despues de muerto no habia de reclamar.) El Ayuntamiento de Cádiz tiene el presupuesto que os he señalado, tiene el personal que os he referido, y hace todas esas cosas que os acabo de indicar. Ahora bien; yo pregunto á los Sres. Diputados y al Sr. Ministro de la Gobernacion si un Ayuntamiento que tiene un presupuesto de esa naturaleza y de ese modo administrado, no merece el calificativo, y no creo que sea exagerado, de que es una administracion que despilfarra y que perturba los servicios. He concluído.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, no tema el Congreso que yo vaya á seguir en todos los puntos que ha tocado en su notable y extenso discurso, á mi amigo particular el Sr. Garrido Estrada. Yo voy á concretarme á responder á aquellos cargos más salientes del discurso de S. S., porque me parece que ni la atencion de la Cámara, ni la hora en que nos encontramos, ni las necesidades de tratar otros asuntos tal vez de más interés para el país que éste, me permitirian que yo me extendiera en largas consideraciones y diese á mi discurso la extension que el Sr. Garrido Estrada ha dado al suyo.

El Sr. Garrido Estrada ha empezado quejándose del efecto que ha producido en Cádiz el anuncio de su interpelacion, y esto me ha extrañado, Sres. Diputados; porque si S. S. recuerda las palabras con que anunció la tarde última su interpelacion, comprenderá que han debido producir esas palabras grande efecto en aquella poblacion, porque S. S. habló de lujo de ilegalidades, de violacion de leyes, de que Cádiz no era una provincia de España, que era un canton independiente, de que allí sistemáticamente se infringian las disposiciones legales, y presentó aquella provincia y aquella capital en tal situacion, que no es extraño que sus paisanos y sus amigos se alarmaran (*El Sr. Garrido Estrada*: Mis amigos no se han alarmado) ante aquellas noticias de lo que S. S. iba á hacer aquí. Por fortuna hoy se tranquilizarán, porque despues de oir el discurso de S. S. y la breve contestacion que voy á darle, comprenderán que ni han chocado las estrellas, ni se ha hundido el firmamento, ni ha pasado ninguna de esas cosas gravísimas que S. S. decia habian pasado en Cádiz.

Su señoría ha sentado como proposiciones de su discurso las dos siguientes: que en Cádiz hay una sis-

temática infraccion de las leyes y una administracion perjudicial para los intereses de aquella capital y de aquella provincia.

Y luego S. S., al desarrollar estas proposiciones, nos ha hablado del atropello de los derechos políticos de sus amigos, recordándonos unas elecciones de diputados provinciales y otras de Diputados á Córtes, y lo que acaba de ocurrir ahora en la confeccion de las listas electorales para Senadores. Yo no sé lo que pasó cuando la renovacion del Ayuntamiento de Cádiz; sí sé lo que pasó cuando la eleccion de diputados provinciales; pero como este asunto se ha de discutir en la Cámara, yo no debo ocuparme de él hoy, pues cuando se discuta, ya tendrán contestacion las opiniones y las palabras de S. S.

Confeccion de las listas para la eleccion de Senadores. El sábado en que S. S. tuvo la bondad de anunciarme esta interpelacion, me dijo que tenía en su poder dos recursos que presentaria en el Ministerio de la Gobernacion; y efectivamente, si no recuerdo mal, con fecha 21 de Abril último han tenido entrada esos dos recursos en el Departamento de mi cargo. Los he examinado, y en el uno he observado que se pide la inclusion en las listas de 69 indivíduos que se consideran con derecho á figurar en ellas como electores, y en el otro se pide la exclusion de las listas de varias personas, entre ellas de algunos concejales del Ayuntamiento, á los que se supone incapaces para desempeñar el cargo.

Sabe el Congreso, y sabe el Sr. Garrido Estrada perfectamente, que hay plazos en la ley para la eleccion de Senadores, dentro de cuyos plazos se presentan las reclamaciones, primero ante el Ayuntamiento, luego ante la Comision provincial, y en último término ante la Audiencia del territorio. Si hemos de prestar crédito á lo que dice esa persona, muy respetable sin duda, pero á quien yo no conozco, que presenta el recurso que S. S. me entregó, esta persona cumplió con los requisitos que marca la ley; pero ha de hacerme la Cámara la justicia de comprender, y el Sr. Garrido Estrada en su justificacion y buena fe lo comprenderá tambien, que el Ministro de la Gobernacion no puede tomar nunca una resolucion por lo que un interesado le diga; y por tanto, la primer medida que adoptó, la misma que de seguro hubiera adoptado el Sr. Garrido Estrada si se hubiera encontrado en este puesto, fué la de pedir informe en un término breve, creo que de ocho dias, al gobernador de la provincia sobre el primer recurso, oyendo á la Diputacion, á la corporacion municipal de Cádiz, y enviando copia de todo el expediente formado para la revision de las listas electorales de Senadores.

Vea S. S. cómo sin excitacion de nadie, por parte del Ministro de la Gobernacion se han tomado inmediatamente todas las resoluciones que procedia que se tomaran; y yo suplico á la Cámara y pido á los señores Diputados que suspendan todos su juicio sobre lo que el Sr. Garrido Estrada ha dicho que pasa en Cádiz refiriéndose á lo que ha dicho una persona; porque, como comprende S. S., contra lo que esa persona diga puede venir lo que digan otras personas y ser completamente contrario á lo que á S. S. le han afirmado.

Pero eran dos los recursos: uno, el de que me acabo de ocupar, y otro, el de aquella persona que pide que dejen de ser concejales varios que ocupan otros cargos, que, si fuera cierto, realmente resultarian incompatibles para desempeñar el cargo de concejal, y los otros á que esa persona se refiere. Pues se ha adoptado la misma resolucion respecto á ese recurso, porque, despues de todo, el *suplico* de la exposicion es para la exclusion de las listas de votantes para Senadores á los concejales que se encuentran en ese caso. De suerte que, no creais, Sres. Diputados, que se ha venido todavía, ni aun por medio de ese recurso, á decir: aquí hay unos concejales que por ser incompatibles deben cesar en sus cargos, no; de lo que se trata es de que esos concejales no figuren en las listas de electores para Senadores. Sobre eso tambien he pedido iguales informes que respecto de otro recurso anterior que reclamaba la inclusion de determinado número de electores en esas listas para Senadores.

En uno y en otro punto tiene la Cámara que suspender su juicio, y yo me hubiera alegrado muchísimo que el Sr. Garrido Estrada, mi amigo, no hubiese tenido tanta precipitacion en querer explanar su interpelacion, porque probablemente, á dejarla S. S. para otro sábado, ya hubiéramos tenido la contestacion sobre esos particulares, dada por las corporaciones provincial y municipal de Cádiz, y hubiéramos tenido ya una base más segura para discutir; porque discutir sobre hipótesis, ó presentar cada cual los hechos conforme un amigo de S. S. se los dice, ó conforme llegan á conocimiento del Ministro sin un conducto oficial, es exponerse á tener que rectificarse mañana y contradecir lo que se ha dicho anteriormente.

Resulta, pues, Sres. Diputados, que en la tarde que tuvo el Sr. Garrido Estrada la bondad de anunciarme la interpelacion que ha explanado, me habló por primara vez de esos recursos que han venido al Ministerio despues, y que el Ministerio ha tomado aquella resolucion de trámite que podia tomar, y que, por lo tanto, habeis de suspender vuestro juicio sobre la manera como hayan sido confeccionadas las listas para Senadores, porque hoy no está el asunto en un estado en que podamos decir la última palabra. Por de pronto, las listas, al parecer, están ultimadas; contendrán ó no errores, eso no lo sé; pero ellas son la verdad legal. Ya veremos lo que resulta de este otro expediente; y S. S. sabe perfectamente que si se han cometido abusos, si se han infrigido disposiciones legales, si se ha incurrido en responsabilidad, sus amigos tienen el camino expedito para exigirla, sin necestdad de venir á buscar la tutela del Ministro de la Gobernacion, porque no es el Ministro el que puede, por razon de su cargo, tomar resolucion en determinado sentido.

Pero S. S. nos ha dicho que era tan escandaloso lo que pasaba en Cádiz sobre este asunto, que se daba el caso de que hubiera en aquella poblacion un alcalde que á la vez era presidente de la Diputacion provincial. Es cierto, Sres. Diputados, que una persona dignísima de Cádiz, el Sr. D. Cayetano del Toro, venía siendo presidente de la Diputacion provincial, y continuaba desempeñando ese puesto importantísimo cuando al tratarse de la renovacion del Ayuntamiento le eligieron concejal, y luego, por no haber hecho el Gobierno uso de su derecho para designar alcalde en aquella capital ni en la mayor parte de las de España, el Ayuntamiento le eligió alcalde.

Pero es tambien, Sres. Diputados, completamente cierto que el Sr. Toro no tomó posesion del cargo de

concejal, y menos de la Alcaldía; de suerte que no hay en realidad esa dualidad de cargos en una persona, y no hay, por consiguiente, nada de cuanto S. S. expresaba con relacion á este particular. El Sr. Toro no es el alcalde de Cádiz. (*El Sr. Garrido Estrada*: ¿Quién es?) No recuerdo el nombre; pero desde el momento que el Sr. Toro no ha tomado posesion del cargo de concejal, mal puede ser ese señor alcalde, y ni lo ha sido ni lo es; y esto me basta para contestar á S. S., en la seguridad de que S. S. no me ha de contradecir. Por lo tanto, cae por su base cuanto S. S. ha dicho en censura del Sr. Toro y de las autoridades, suponiendo esa dualidad de cargos en una persona que por la ley no puede tenerlos. Pues hasta aquí, Sres. Diputados, ha llegado en la primera parte de su discurso mi amigo el Sr. Garrido Estrada, con ese anuncio que nos hacía de una serie de infracciones legales y de atropellos cometidos contra los derechos políticos de sus amigos, y todo cuanto sobre este punto, así en la tarde que anunció la interpelacion, como en esta tarde, en la primera parte de su discurso, ha manifestado S. S.

Despues S. S. ha pasado á ocuparse de la administracion provincial y municipal de Cádiz, y lo primero que ha hecho ha sido criticar los presupuestos provinciales de Cádiz.

Su señoría tenía razon cuando se quejaba aquí de la cantidad á que ascendian los presupuestos provinciales de España; solo que antes que S. S. diera esa queja, ya espontáneamente el que tiene la honra de dirigirse ahora á la Cámara habia ido al Consejo de Ministros y habia expuesto á sus compañeros de Gobierno la manera como crecian esos presupuestos y la necesidad que en su juicio habia de introducir en aquéllos grandes economías. Pasa esto en Cádiz, como pasa en la mayor parte de las provincias de España. Pero ¿es este un mal imputable á esta situacion? De ninguna manera; ese mal era más imputable á la situacion á que pertenece S. S.; porque S. S. decia aquí: tarde se ha hecho; pero yo le interrumpia: más vale tarde que nunca; porque, sea lo que quiera, algo se está haciendo, mientras que en otros tiempos más simpáticos á S. S. nada se hizo en este sentido. Pero ¿es que el presupuesto provincial de Cádiz es un presupuesto escandaloso, como dice el Sr. Garrido Estrada, hasta tal punto que hay un desbarajuste y un despilfarro de los fondos de la provincia?

Pues permitidme, Sres. Diputados, que yo os lea algunas cantidades y que haga una pequeña comparacion. Se queja el Sr. Garrido Estrada del número de empleados en la Diputacion de Cádiz; le ha parecido á S. S. muy excesivo el número de 85. (*El Sr. Garrido Estrada*: Son 98.) Pues 98; he tomado mal la cifra. (*El Sr. Garrido Estrada*: Segun me parece, el estado del Sr. Concha Castañeda dice que son 98.) Me es igual; yo he apuntado 85 equivocadamente; son 98. Pues en tiempos en que S. S. apoyaba aquella situacion, y lejos de merecerle quejas, tenía el apoyo y el aplauso S. S. para los que gobernaban en Cádiz, esto es, en el año 85, en las dependencias de la Diputacion provincial de Cádiz, ¿sabeis cuántos empleados habia? Pues habia 156; es decir, muchos más de los que ahora existen. (*El Sr. Garrido Estrada*: ¿Me permite S. S. una interrupcion? ¿Tiene S. S. la bondad de manifestarme de dónde tomó esos datos?) Los he recibido de la provincia de Cádiz. (*El Sr. Garrido Estrada*: ¿Es uno de los expuestos, como se llaman en Cádiz, ó sea una comunicacion dirigida...?) Es un documento oficial. (*El Sr. Garrido Estrada*: Despues contestaré. Pido la palabra.) ¿Sabe S. S. cuánto se gasta hoy, y cuánto se gastaba entonces en personal en la provincia de Cádiz? Pues entonces, es decir, en 1885, se gastaban 222.188 pesetas, y en el presupuesto de 89-90 se gastan 214.843. Si ahora hay despilfarro, dígame S. S. cuándo era mayor, si en tiempo de los amigos de S. S. ó ahora.

En servicios generales se gastaban en 1885 119.000 pesetas, y en la actualidad 58.000; es decir, menos del 50 por 100 de lo que entonces se gastaba. En cargas que pesan sobre la Diputacion provincial, en tiempo de los amigos de S. S. se llevaban al presupuesto con este motivo 257.386 pesetas con 66 céntimos. Pues en la actualidad se han rebajado de una manera considerabilísima. En instruccion pública se gastaban en 1885 206.501 pesetas con 25 céntimos. En la actualidad solo se consigna la cifra de 185.272 pesetas. Esto despues de haber creado varios centros de instruccion y de haber dotado mucho mejor al personal de las distintas escuelas y establecimientos que sostiene la Diputacion.

Beneficencia. Su señoría sobre este punto se ha ocupado de la visita que hizo á la provincia de Cádiz el digno director general de beneficencia. Como S. S. ha recordado, esa visita se debió á la iniciativa del que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, iniciativa que yo no he visto que en tiempo de S. S. se tuviera. Se hizo esa visita, y por consecuencia de ella se dictaron las Reales órdenes á que S. S. se ha referido. Su señoría, al propio tiempo que me elogiaba por algunas disposiciones que en esas Reales órdenes se contienen, decia: ¿qué remedios han producido? Pues yo tengo que contestar que han producido ya varios remedios; aquellos que han podido producir, no aquellos que S. S. ó sus amigos han imposibilitado que produzcan. Aquí se ha hablado de la casa de expósitos de Cádiz, y no se ha hablado de la casa de expósitos de Jerez. Algun motivo habrá tenido S. S. para no hablar de esa casa de expósitos, que está en peores condiciones que la de Cádiz y en un local de tales condiciones, que no puede continuar allí; pero, sin embargo de esto, yo me encuentro en la necesidad de respetar un contrato hecho en tiempo de S. S. por el vicepresidente de la Diputacion de Cádiz, alquilándose á sí propio una casa en Jerez, por cuya casa se abona un alquiler bastante más alto que el que suelen tener edificios parecidos en esa poblacion, y con la condicion, si no recuerdo mal, de que el contrato de inquilinato se ha de extender á veinte años, y además que todas las obras de reparacion que se hayan de hacer en la casa las costee la Diputacion.

Pues bien; una de las necesidades más apremiantes que se sentian, era variar de local en Jerez; pero con un contrato de ese género, hecho, no por esos fusionistas tan gastadores y despilfarradores como S. S. nos presentaba, sino por amigos de S. S., en tiempos en que no habia ninguna de estas cosas de que ahora S. S. tanto se queja, resulta que la Administracion no puede mover la casa de expósitos del local en que está. Su señoría no ha hablado de esto, pero yo me he creído en el caso de decírselo á S. S., para que no dejáramos este punto sin tocar y esclarecer.

Es cierto, Sr. Garrido Estrada, que algo hay que corregir en la cuestion de beneficencia en Cádiz, en la

cuestion de hospicios, en la cuestion de casas de expósitos, y aun algo, aunque menos, en la cuestion de hospitales; á todo esto se ha atendido por la visita que giró el señor director de beneficencia; sobre esto se han dictado Reales órdenes que están cumpliéndose, de las cuales ya va cumplida una buena parte. Es cierto tambien que respecto de la administracion de los patronatos, que corre á cargo del Ayuntamiento de Cádiz, habia una inmensa mayoría de estas fundaciones muy bien administrada, sobre las cuales nada tenía que decir y cuyos patronatos ha conservado esa administracion provincial despues de la visita del director; pero habia otros que no estaban en ese caso, en que se habian desobedecido las órdenes del director, y ha habido necesidad de suspender el derecho de patronato que sobre ellos ejerce la administracion provincial; y esto no hay que achacarlo al tiempo de hoy ni al tiempo de ayer, sino á vicios antiguos de esas corporaciones, en las que, ó estaban en mayoría los amigos de S. S., ó por lo menos tenían, como hoy tienen, una intervencion por medio de sus minorías.

No hay, pues, por qué de todo esto derivar cargos contra la administracion liberal actual; hay algunas cosas que corregir, y éstas se corrigen; pero no hay tantas como S. S. supone, ni es tan malo el estado en que hoy se encuentra esa administracion como lo era en los tiempos en que S. S. la apoyaba.

El Sr. Garrido Estrada se ha ocupado tambien de la administracion municipal de Cádiz, y nos ha dicho aquí que se gasta muchísimo más por el Ayuntamiento de Cádiz que por otros Ayuntamientos. Pues bien; convendrá tambien hacer alguna comparacion en este punto. En el año 1884-85 importaba el personal de las oficinas del Ayuntamiento 174.035 pesetas, y hoy importa 156.790. Véase cómo lejos de ir en aumento, no solo no se ha sostenido la cifra que entonces pagaban S. S. y sus amigos, sino que se ha rebajado notablemente. Los gastos del Ayuntamiento eran entonces de 231.556 pesetas, y en la actualidad son 212.222; el material de policía urbana costaba en 1884-85 293.046 pesetas, y hoy cuesta 241.226; las cargas municipales, que eran entonces de 849.202 pesetas, están reducidas hoy á 627.947; y así podríamos seguir todos los otros capítulos. Conste, por lo tanto, que todos esos despilfarros, que todos esos gastos podrian existir en los tiempos en que S. S. no los censuraba, pero que hoy no existen y están mucho más reducidos de lo que entonces importaban.

El Sr. Garrido Estrada me dispensará que no le siga punto por punto en todos los que S. S. ha tratado. Su señoría me anunció que se iba á ocupar de los anteriores á que acabo yo de contestar, esto es, de lo relativo á la infraccion de las leyes y de lo relativo á los perjuicios que la administracion provincial y municipal de Cádiz producen á los intereses de aquella comarca; pero S. S. esta tarde ha extendido su interpelacion á otros puntos: se ha ocupado de la Exposicion marítima que tuvo lugar en Cádiz hace un año ó dos; se ha ocupado de ciertas expropiaciones de puestos de la plaza de San Juan de Dios; de algunas jubilaciones hechas por el Ayuntamiento; de gracias y pensiones concedidas por el mismo, etc., y yo sobre todo esto voy á decir muy poco. No voy á entrar á discutir todos estos extremos, porque carezco de los antecedentes necesarios para poder contestar S. S.; si S. S. me hubiera anunciado que iba á ocuparse de ellos, como me lo anunció respecto de los otros, tengo la seguridad de que hubiera recibido esos datos, y desde luego, por lo que el Congreso ha visto respecto de los otros particulares, abrigo la confianza de que el resultado hubiera sido completamente satisfactorio para la administracion actual. Yo, pues, voy á concluir con una sola observacion respecto de estos particulares. El Sr. Garrido Estrada tiene á sus amigos políticos en esas corporaciones, en la provincial y en la municipal; S. S. interviene allí en la administracion provincial y municipal por medio de esas minorías, y sin embargo, yo no tengo noticia de que esas minorías hayan protestado nunca contra semejantes acuerdos; más aún: tengo el temor y la sospecha de que algunos de los mismos acuerdos censurados por S. S. hayan sido tomados con el voto de sus propios amigos.

Sobre estos puntos no puedo ni debo decir más, puesto que con la franqueza y con la lealtad que vengo contestando á S. S., le he de decir que no he recibido datos respecto de ellos, porque tampoco acerca de ellos habia motivo á censurar cosa alguna.

Creo, Sres. Diputados, haber demostrado dos cosas: primera, que no se puede decir que por el Ayuntamiento ni por la Comision provincial de Cádiz se han cometido irregularidades, incorrecciones ó abuso ninguno en la confeccion de listas para las elecciones de Senadores, porque sobre esto no hay más que dos recursos presentados por dos personas que ahora por conducto del Sr. Garrido Estrada se han dirigido al que tiene la honra de hablar en este momento; y como acerca de ese particular se ha incoado un expediente á peticion de esos amigos del Sr. Garrido Estrada, y ese expediente todavía no produce resultado bastante para poder conocer la verdad de lo ocurrido, hay que suspender en este punto toda clase de juicios y opiniones, y esperar á que por medio de ese expediente se pueda formular un juicio exacto; segunda, que lejos de ser cierto que la administracion provincial y municipal de Cádiz sea perjudicial á los intereses de aquella comarca, y que haya desbarajuste y despilfarro en esa administracion, el Congreso ha visto que en los tiempos en que dominaban allí los amigos del Sr. Garrido Estrada era mucho mayor el gasto, por lo cual, las censuras que hoy ha dirigido S. S. á la Diputacion provincial y al Ayuntamiento de Cádiz, entiendo yo que estaban más justificadas y hubieran sido más oportunas en los tiempos en que los amigos de S. S. estaban al frente de esas corporaciones, toda vez que hoy se gasta muchísimo menos que se gastaba en aquella época, y sin embargo, no le parecia á S. S. entonces que se gastaba mucho.

Hé aquí, pues, una prueba de lo que pueden la pasion y el interés de partido, y hasta qué punto oscurecen la razon de personas como S. S., del más claro juicio y de la más recta imparcialidad, llevándolas á cometer errores é injusticias; porque cuando los individuos no se atienen serena y fríamente á lo que la razon y la justicia exigen, se dejan llevar, como S. S. se ha dejado llevar esta tarde, de los móviles de la pasion y de cuestiones de campanario que no han debido ni podido ser tomadas en cuenta por S. S., dado su claro juicio, para concederles una importancia y un fundamento de que en realidad carecen, segun ha visto la Cámara.

Concluyo, pues, suplicando al Sr. Garrido Estrada que no insista en pretender demostrar desbarajustes y despilfarros de la administracion provincial y mu-

nicipal de Cádiz, que en realidad no existen, y que se ponga al lado del Gobierno para ayudarle, no solo en su propósito firme, firmísimo, de castigar los presupuestos provinciales de toda España, y por tanto de Cádiz, en los términos que antes he dicho á S. S., sino á fin de que en la cuestion de beneficencia pueda el Gobierno, tanto en Cádiz como en Jerez, remover todos aquellos obstáculos que puedan oponerse al mejor cuidado y alimentacion de aquellos desgraciados expósitos, que hoy se encuentran en la precaria y lastimosa situacion que S. S. nos ha expuesto, y que realmente es exacta, sin que esto sea culpa de este Gobierno, porque la culpa se reparte entre todos, á todos alcanza, pero en su mayor parte corresponde, no á los amigos de este Gobierno, sino á los amigos de S. S. que se han hallado al frente de las corporaciones de aquella provincia.

Y por último, ruego á S. S. que tenga en cuenta (y esto ya debe saberlo S. S.) que hace algun tiempo, cuando regresó de Cádiz el señor director general de beneficencia, no solo se dictaron por el Ministerio de la Gobernacion las Reales órdenes que han merecido la aprobacion de S. S., sino que se ideó un Real decreto, cuyo proyecto se pasó á consulta al Consejo de Estado, el cual es de esperar que lo devolverá pronto, en cuyo proyecto se toman todas las resoluciones y medidas necesarias para corregir los males de Cádiz y de toda España en lo relativo á asuntos de beneficencia; y puesto que S. S. conoce el espíritu que anima al Gobierno en estas cuestiones, deje de ocuparse en són de censura de los asuntos de Cádiz, póngase al lado del Gobierno, y entre S. S., sus amigos y el Gobierno, hagamos que en Cádiz haya una buena administracion, y no dé el espectáculo, como S. S. nos ofrecia, hablándonos de tantas cosas como decia que iba á exponer en contra de aquella honrada administracion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Conde de Niebla tiene la palabra para alusiones.

El Sr. Conde de **NIEBLA**: Señores Diputados, voy á ser sumamente breve, pues comprendo el cansancio de la Cámara.

He pedido la palabra por haber observado que algunos de los datos citados por el Sr. Garrido Estrada no confrontan exactamente con los que yo tengo, que son oficiales; y como el Sr. Ministro de la Gobernacion ha contestado extensamente á todo lo que el Sr. Garrido Estrada ha dicho acerca de la administracion provincial de Cádiz, yo voy á limitarme á exponer á la consideracion de la Cámara algunos datos referentes á lo que se gastaba en 1885 y á lo que se gasta hoy.

En la administracion provincial se gastaban en 1885 222.188 pesetas; en 1889 se han gastado 214.343 pesetas.

En el ramo de beneficencia en 1885 se gastaban 864.300 pesetas, y en 1889 se gastaban 807.440 pesetas; debiendo advertir que la visita que hizo el señor director de beneficencia, á que se ha referido el Sr. Garrido Estrada, fué debida primero á la iniciativa del Sr. Ministro de la Gobernacion, y tambien á conversaciones que despues tuvimos con el referido señor director el Sr. Duque de Almodóvar y el modesto Diputado que tiene el honor de hablar en este momento. En esas conversaciones le indicamos la conveniencia de que girase una visita á Cádiz, y en este asunto no tuvimos el gusto de que S. S. interviniera. (*El Sr. Garrido Estrada*: Estaba enfermo.) La deuda provincial en 1885 importaba 3.980.315 pesetas, y hoy 3.307.958 pesetas. Hay, por consiguiente, una disminucion de 712.356 pesetas. En quintas se gastaban 2.019 pesetas, y hoy se gastan 399 pesetas.

El Sr. Garrido Estrada se ha ocupado tambien de la Exposicion marítima, y lo que S. S. ha dicho respecto de esto no ha podido menos de causarnos sorpresa al Sr. Laviña y á mí, porque para todo lo de la Exposicion marítima S. S. estuvo conforme con nosotros, S. S. nos ayudó, S. S. dió toda clase de facilidades, y hoy dia, cuando se saben los beneficios que esa Exposicion produjo á Cádiz, S. S. se nos presenta como enemigo acérrimo de ella. Su señoría dice que la Exposicion costó dinero. (*El Sr. Garrido Estrada*: No es eso. Ya contestaré á S. S.)

No solo no costó dinero, sino que se pagaron todos los gastos y aun hubo un sobrante de 20.000 y pico de pesetas.

Respecto de la beneficencia, ha dicho el Sr. Garrido Estrada que habia habido grandes escándalos. Efectivamente, no se puede negar; pero S. S. puede preguntar á algunos de sus correligionarios, que le podrán dar datos muy precisos sobre estos escándalos. Los amigos del Sr. Laviña y los mios fueron los que tuvieron que separar al depositario del Ayuntamiento de Cádiz.

Ha dicho S. S. que los establecimientos de beneficencia estaban mal atendidos, pero ha confesado que la mortalidad era entonces mucho mayor. Pues era porque el servicio no estaba atendido como lo ha estado despues. La consecuencia es lógica.

Nos ha leído tambien S. S. un estado comparativo de los gastos del Ayuntamiento de Cádiz y de los gastos del Ayuntamiento de Jerez en el ejercicio actual. Yo desaria que S. S. hiciciera la misma confrontacion de los gastos del Ayuntamiento de Cádiz y de los del Ayuntamiento de Jerez en 1885. Así podríamos comparar la administracion de aquella época y la administracion de la época actual.

Respecto del Ayuntamiento de Cádiz, diré que su presupuesto era en 1884 á 1885 de 2.209.006'54 pesetas, y en la actualidad es de 2.040.261'15 pesetas; es decir, que hay una diferencia de 168.745'39 pesetas menos. En personal se gastaban 174.035 pesetas, y se gastan hoy 156.790, habiendo, por tanto, una baja en ese gasto de 17.245 pesetas.

En ese presupuesto de 2.040.261'15 pesetas hay una partida de 222.731'25 pesetas destinadas á las obras públicas que lleva á cabo la actual corporacion municipal, en su deseo de dar trabajo á las clases menesterosas. Así se demuestra en los estados de que el Sr. Garrido Estrada tiene tanto conocimiento como yo.

Su señoría puede apreciar perfectamente las obras que se han hecho en Cádiz en los últimos meses.

Y como presumo haber llenado el objeto que me proponia, restableciendo la exactitud de algunas cifras alegadas por S. S., y que son evidentemente equivocadas, por no cansar más la atencion del Congreso termino rogándole me dispense por el tiempo que he molestado su atencion.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Voy á rectificar brevísimamente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion me permitirá que ante todo rectifique dos puntos de que se ha ocupado con especialidad mi digno amigo y compañero el Sr. Conde de Niebla, y luego contestaré, á la vez que contesto á S. S., á lo demás que ha dicho este Sr. Diputado, puesto que, excepto en esos dos puntos concretos, para los demás de que se ha ocupado ha bebido en las mismas fuentes que S. S.

Respecto de la Exposicion marítima, diré que yo no me he mostrado contrario á ella. He dicho que me pareció bien el pensamiento; que lo único malo, y así ha sido el resultado, fué el empeño de hacerla con la precipitacion con que se hizo. (*El Sr. Laviña*: Ese empeño lo tuvimos todos.) Lo tuvo su autor.

Esa precipitacion, sin duda inevitable, dada la premura con que se queria inaugurar la Exposicion, he dicho que fué la causa de que las obras se realizaran como se hicieron, sin contrata, sin ajustes, y en condiciones tales que algunas veces habia que derribar lo hecho para hacerlo de otro modo, y despues no se ha podido utilizar como convenía, hecho el gasto, esas construcciones.

Yo he citado este hecho para hablar de otras obras que se han realizado con la misma precipitacion y con la misma falta de utilidad, que son las de esos puestos de la plaza á que me he referido.

En cuanto á que la mortalidad en los asilos fuera superior en tiempo en que mis amigos administraban la corporacion provincial, de ninguna manera puedo admitirlo, porque tengo aquí datos que demuestran lo contrario, y estos son datos oficiales; como que se refieren á las certificaciones expedidas por los funcionarios de esos establecimientos. Resulta que en el hospicio provincial la mortalidad durante el año 1882-83 fué de 130; en el año 1883-84, de 99, y en el año en que administraban mis amigos, 1884-85, fué de 69. Compare S. S. estas cifras con las que constan en la Real órden del Ministerio de la Gobernacion, y verá la diferencia que resulta. Lo mismo sucede con la mortalidad en el asilo de dementes; el año 1882-83 murieron 66; el de 1883-84, 30; y en la época de mis amigos, 1884-85, nada más que 26. Estos datos resultan de las certificaciones expedidas por los correspondientes funcionarios, y puedo ponerlos á disposicion de S. S. y del Congreso. Y no digo más para rectificar al Sr. Conde de Niebla, puesto que, como he dicho, S. S. se ha valido de los mismos datos á que ha acudido el Sr. Ministro de la Gobernacion para contestarme.

No me extraña, Sres. Diputados, porque es sistema que aquí se usa mucho, que en vez de contestar directamente á las observaciones de un Diputado, se acuda al recurso de las comparaciones, al argumento de «más eres tú,» que nada prueba, y que en este caso se vuelve completamente contra los que de él se sirven. Empiezo por decir, autorizado por la respuesta que dió el Sr. Ministro de la Gobernacion á una interrupcion mia cuando yo le pregunté que de dónde sacaba sus datos, y me contestó que de una Memoria ó exposicion dirigida á la Diputacion provincial por su actual presidente; empiezo por decir que este documento no merece fe, porque contiene datos equivocados, datos inexactos; y no soy yo quien lo dice. En primer lugar, contra lo que se afirma en este expuesto, como se le llama en Cádiz, y así se titula este folleto, que quiere comparar la administracion provincial de nuestros amigos en el año 1885 con la administracion actual, el que entonces era presidente de la Diputacion provincial, mi querido amigo y correligionario el jefe del partido liberal conservador en aquella provincia, se ha dirigido inmediatamente al gobernador civil con una exposicion, en la cual dice que pide una certificacion del expuesto ó Memoria que el presidente de la Diputacion actual ha dirigido á la misma, y que ésta aprobó en sesion de 25 de Abril último, en la que se cometen varias inexactitudes, porque «conviene al exponente, que tuvo á su cargo la administracion provincial en alguno de los períodos á que se refiere parte del citado expuesto y acuerdo, conocer oficialmente dicho documento público, y en este concepto acude á su autoridad y

Suplica á V. E. se sirva disponer se me expida certificado copia literal del citado expuesto, acuerdo que recayera, y nombres de los diputados que lo aprobaron.»

Además, ahora voy á probar que hay datos en este documento público que he recibido hoy, y que tengo aquí, que son inexactos, que son equivocados, reservando naturalmente el derecho de las personas á quienes se atribuyen hechos inexactos en documento oficial y público á exigir y reclamar lo que corresponda á su derecho. En ese documento se dice que el presupuesto provincial de 1885 era superior al actual; ¿no es eso? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Sí.) Pues yo digo y afirmo que el presupuesto provincial que administraron mis amigos en 1885 importaba 1.843.407 pesetas 32 céntimos, y que el actual importa 2.638.911 pesetas; diferencia á favor de mis amigos, ó sea de menos en 1885, 795.503 pesetas. Al *Diario de las Sesiones* irán estos datos, y veremos si hay quien pueda desmentirlos con fundamento, que yo espero no será posible hacerlo; por consiguiente, el Sr. Ministro de la Gobernacion comprenderá que ha sido mal informado con datos equivocados.

Otra prueba: se dice que el importe del personal en 1885, cuando estaban mis amigos, era en la Diputacion provincial superior á lo que asciende en la actualidad. Pues yo digo y afirmo que en 1885 el presupuesto de personal importaba 191.885 pesetas, y en el ejercicio actual 257.505 pesetas; diferencia de más en el presupuesto actual, 62.620 pesetas. Aquí tengo documentos que lo prueban y de cuya veracidad no puedo dudar.

Podia añadir algunos otros datos que se pueden explicar de manera contraria de como se explican en ese escrito, respecto á diversos puntos, como deuda, como sobrantes devueltos á los pueblos y otras cosas; pero creo basta con las muestras que he dado para convencerse de la injusticia y de las equivocaciones que contiene ese documento, que viene, por lo tanto, á probar lo contrario de lo que deberia probar.

Conste, pues, que lo que yo he afirmado es exacto; y en cuanto á esa satisfaccion del Sr. Ministro de la Gobernacion por el buen resultado, por el resultado intachable que ofrece la administracion municipal y provincial, créame S. S. que yo lo siento; siento que tenga esa satisfaccion y ese convencimiento despues de lo que yo he expuesto. Su señoría mismo no ha podido menos de manifestar que exige imperiosamente que el Gobierno se ocupe de los presupuestos de las Diputaciones provinciales. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: De toda España.) Pues yo añado algo más, y es, que no basta que consiga S. S. que se regularicen y disminuyan los presupuestos provincia-

les y locales, sino que es necesario que la Direccion de administracion del Ministerio de la Gobernacion estudie bien, conozca bien las necesidades de las provincias, estudie cómo se distribuyen los capítulos de los presupuestos, impida los gastos inútiles, refuerce aquellos servicios que exigen mayores gastos y que convienen á la mejor administracion y á la prosperidad de los pueblos; de esa manera podrá ser útil el trabajo que se propone S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (La Serna): Ruego á S. S. que se ciña á la rectificacion.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: No me resta que hacer más que una pequeña rectificacion.

El Sr. Ministro de la Gobernacion me ha dirigido un cargo diciéndome que nosotros tenemos intervencion en las corporaciones provincial y municipal, que allí están nuestros amigos, y por consiguiente, que podrian evitar que sucediera lo que yo he dicho que sucede. Mis amigos son minoría, van á las corporaciones municipal y provincial, discuten el presupuesto capítulo por capítulo, y casi real por real, como ha sucedido en el Ayuntamiento, votan en contra; pero no pueden oponerse á lo que acuerda la mayoría. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Dos palabras nada más. Los datos que he tenido el honor de exponer al Congreso los considero oficiales, y por consiguiente, mantengo todo cuanto he dicho respecto de las cantidades que se gastaban en Cádiz en 1885 y de las que se gastan en la actualidad. (*El Sr. Garrido Estrada*: Yo mantengo tambien lo que he dicho.)»

Prévia la oportuna pregunta, el Congreso acordó pasar á otro asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra el Sr. Antequera.

El Sr. **ANTEQUERA**: He pedido la palabra para suplicar á la Mesa que se sirva notificar al Sr. Ministro de Fomento dos ruegos que voy á hacerle. Es el uno, que mande al Congreso el expediente del canal del Príncipe Alfonso, en la provincia de Ciudad-Real, término de Argamasilla de Alba.

En segundo lugar, ruego al Sr. Ministro que dé las órdenes oportunas, segun lo que resulte del referido expediente, para que se proceda inmediatamente á la medicion del agua del canal del Guadiana, y se obligue al actual concesionario del canal del Príncipe Alfonso á que comience las obras ó caduque la concesion. Desde el año 1879, en que aquél se le adjudicó en subasta por 250 pesetas, no se han realizado obras de ninguna especie, con lo cual se ha perjudicado mucho al país que habia de ser favorecido por dicho canal, impidiendo, al no haberse declarado la caducidad, que otras personas intentaran la empresa.

Segun tengo entendido, la excusa de caso tan extraño ha consistido en un privilegio otorgado al adjudicatario del referido canal, segun el cual, no estaba obligado á ejecutar obras hasta que se midieran las aguas del Guadiana, trabajo insignificante que no han tenido tiempo de verificar en once años largos los ingenieros de la Direccion de obras públicas.

Confío, pues, en que el actual Ministro de Fomento, tan entusiasta por la agricultura, no consentirá que continúen por más tiempo semejantes abusos, con menoscabo de los intereses públicos.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra el Sr. Laiglesia.

El Sr. **LAIGLESIA**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Presidente se sirva acordar que pase á la Comision que entiende en el proyecto de division de distritos la exposicion que tengo el honor de presentar, en que el Ayuntamiento de Onteniente pide la capitalidad del distrito para aquel pueblo.

Al misma tiempo, un deber de formalidad me obliga á presentar una reclamacion que no leo, pero que espero que la Mesa disponga que se inserte en el *Extracto*, de los acuerdos relativos á personal que dictó en los últimos meses de su Ministerio el señor D. Venancio Gonzalez.

Como el Sr. Gonzalez no pertenece á esta Cámara, no he de tratar esta cuestion, y me limito á presentar esos datos y á pedir que se inserten en el *Diario*, en demostracion de la exactitud de las afirmaciones que yo hice, y que han sido confirmadas por documentos oficiales. No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La exposicion pasará á la Comision correspondiente, y el documento presentado por S. S. se insertará en el *Extracto* y en el *Diario*.

Acuerdos de personal adoptados por el Sr. Gonzalez en los dos últimos meses de su administracion.

	Resoluciones de Real órden.	Resoluciones de Subsecretaría y Direccion.	TOTALES.
Vacantes naturales....	111	137	248
Cesantes..............	61	51	112
Jubilaciones.........	»	2	2
Excedencias..........	»	3	3
Ascensos............	25	87	112
Traslaciones.........	20	79	99
Nombramientos de nueva entrada.........	133	101	234
Licencias............	1	15	16
	351	475	826

Cesantías..........	112
Jubilaciones..........	2
Ascensos..........	112
Traslaciones..........	99
Nombramientos..........	234
Total..........	559
Personal administrativo..........	369
Aduanas..........	7
Total..........	376

Jefes de Administracion	4
Idem de Negociado	18
Oficiales de Administracion	149
Aspirantes	118
Porteros	10
Mozos	9
Ordenanzas	22
Delegados	2
Administradores de loterías	12
Idem subalternos	16
Dependientes pagadores	2
Notario de propiedades	1
Diversos	6
Total	369

CESANTÍAS

Propuesta de los centros	18	5
Conveniencia del servicio	9	13
Faltas en el servicio	»	5
Informes reservados	3	»
	30	23
	53	

NOMBRAMIENTOS

Propuesta de los centros	50	2
Conveniencia del servicio	45	113
Confirmacion de interinos	2	10
	97	125
	222	

RESUMEN

Cesantías por acto ministerial ó acuerdos de sus delegados	53
Nombramientos por idem	222
	275

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de reglamentacion del trabajo de los niños.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 149, sesion del 28 de Abril*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

Tiene la palabra el Sr. Morales para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **MORALES**: Señores Diputados, al concederme el Sr. Presidente la palabra para consumir el primer turno en contra del proyecto de ley referente al trabajo de los niños, mi primer impulso ha sido el renunciar á ella, por no pasar ni por un momento como opuesto al principio que informa la ley; y si uso de ella, no es porque tenga un criterio diametralmente opuesto al de la respetable Comision que ha emitido su dictámen, sino bien al contrario, porque revestida de la omnímoda confianza del Congreso con autoridad y prestigio para hacer mucho más, se ha contentado con muy poco, con ofrecer una gota de agua al sediento.

Motivo y ocasion propicia era, Sres. Diputados, para acometer con resolucion el remedio de graves males sociales y en sus aspectos más simpáticos para todos. Pero antes de entrar de lleno á tratar del asunto, lo mismo desde el punto de vista general y teórico, y en lo que se refiere á las funciones del Estado como amparador del derecho de todos, que bajo el aspecto concreto y adecuado del fin especial que la ley se propone conseguir, cumple á mi propósito hacer una manifestacion prévia. Nunca como ahora he sentido carecer de la autoridad personal necesaria para que mis palabras encontrasen en el país aquella atencion que lógicamente solo se concede cuando proceden de personas que por su cargo ó jerarquía social tienen derecho de hacerse oir de todos preferentemente.

Dentro del actual régimen, á las sombras de las instituciones que nos rigen, con un Gobierno que no tiene la pretension del radicalismo, vamos á intentar la resolucion de un problema social de verdadera importancia. ¿Qué quiere decir esto, á los ojos de todo hombre pensador? La contestacion no puede ser otra sino la de que precisamente con estas situaciones que no alardean de consagrarse á la renovacion social á la sombra de instituciones de verdadero arraigo en el país, es cuando cabe, sin perturbar la sociedad ni crear conflictos, ir poco á poco, y en la medida de lo posible realizar las aspiraciones del proletariado, que en lo que tienen de justas y legítimas encuentran favorable y benévola acogida en todas las clases sociales y de los Cuerpos Colegisladores, y si más se intentase de lo mucho que se puede hacer, la misma benévola acogida se encontraría.

Cabe, yo así lo estimo, hacer mucho más en favor de las clases trabajadoras, bajo una Monarquía ilustrada, con un Gobierno sensato y en una situacion normal y tranquila, que bajo otras formas de gobierno y en períodos de agitacion política, de mudanzas y trastornos, en los cuales, desencadenadas las pasiones, perturbada la vida económica del país y atentos los Gobiernos á las necesidades de la propia defensa, no pueden atender de ninguna manera á esta labor, que necesita la normalidad de condiciones sociales para arraigarse convenientemente. No de otra suerte, en Inglaterra, y á la sombra de aquella Monarquía respetada por todos, se han ido resolviendo multitud de interesantes problemas, renovándose en no largo período las condiciones sociales, y siempre mejorando la situacion de las clases trabajadoras del Reino Unido.

No quiere esto decir que todo lo que se pretende y considera mejora y progreso, lo sea ni deba admitirse: en ese rio revuelto de las aspiraciones sociales hay, como en todo rio revuelto, mucho de cieno, algo que flota y es liviano, y mucho que se va al fondo por la propia pesadumbre, y es menester distinguir y no admitirlo todo como agua cristalina; pero mucho menos conviene desdeñar aquello que tienen de justo las aspiraciones sociales; porque cuando los pueblos ven que todo se les niega, lo justo y lo injusto, lo lógico y lo ilógico, lo necesario y lo que no hace falta, entonces parece que hay una especie de determinacion prévia para oponerse á lo que viene de abajo, lo que viene del proletariado, todo lo que aspira á subir. Y no es esto; hay en todas estas aspi-

raciones algo que es justo y debe dárseles, y algo que no lo es, que se debe negar resueltamente.

Verdaderamente que esta discusion necesitaba, para que por mi parte tuviese la amplitud que corresponde, de una preparacion muy larga, que yo no he podido hacer por razones de varia índole, pero creo digno de llamar la atencion del país, para que aprecie en su justo valor este primer paso que dan las Cámaras españolas en un sentido que bien puede decirse socialista, porque todos los que han leído el preámbulo de este proyecto de ley comprenden que por él se concede al Estado una esfera de accion más ámplia de la que antes se le concedia, y más ámplia de lo que opinan distinguidos escritores y oradores, y esto es socialismo en el buen sentido de la palabra; y es inútil que se diga que en esto de la proteccion á los niños la funcion del Estado es una especie de tutela sobre el niño por ser débil; tambien debe haberla sobre todos los que son débiles en la sociedad, que son muchos, y prueba de ello que la sociedad tiene ya muchas instituciones que se dedican y se encaminan á ampararlos. Por consiguiente, entiendo que no debemos alarmarnos de la palabra *socialismo* cuando solo significa mayor proteccion del Estado al que más la necesita y merece.

En definitiva, poco importa si las aguas que vienen á fecundar la llanura son de montañas diferentes; y lo mismo sucede con el orígen de las teorías, que puede ser distinto, pero cuyo resultado práctico sea el mismo.

Tengamos una ley que ampare la infancia, una ley que ampare las futuras generaciones, una ley que ampare al desvalido, una ley que ampare á las mujeres y á los ancianos. Poco importa el orígen de tantas teorías; vengan todas á confundirse en un mismo sentimiento, y todas serán buenas y provechosas para la Patria.

Yo creo, señores, que el individualismo, tal como lo presenta la escuela de Manchester y todas las teorías extremas, tuvo su nacimiento lógico en la época en que nació; cuando el Estado se simbolizaba en un Monarca absoluto, cuando las leyes que emanaban de aquel Estado eran influídas por media docena de allegados á ese Monarca, más interesados en adularle que en ilustrarle, y aun sin llegar á Luis XIV, que decia: «el Estado soy yo,» entonces era muy justo que tuviese todo el mundo miedo al Estado, porque no representaba más que una rémora de todo progreso. Los bienes que aquel Estado recibia, eran bienes que se consagraban en gran parte á realizar caprichos personales, y se desatendian las verdaderas necesidades del país. Pero han variado los tiempos, y el Estado moderno no es como el antiguo. Hoy, un Presidente del Consejo de Ministros, con ser despues del Monarca la primera representacion del Estado, apenas puede hacer nada de *motu proprio*, porque se ve influído y vigilado de tal suerte por el Parlamento, por las oposiciones, por la prensa y por la opinion pública, que puede considerársele como una resultante de la voluntad general, como el corolario de un teorema, como el último verso de un soneto, como la cifra final de una serie de sumandos.

El país manda y el Gobierno obedece, y por consiguiente, no pueden inspirarnos gran recelo sus determinaciones.

El régimen actual es el régimen de la publicidad por excelencia; y siendo el régimen de la publicidad, es el régimen de las ideas generales; y siendo el régimen de las ideas generales, apenas si se encarna en el indivíduo; por consiguiente, desde nosotros hasta el periodista que por medio de la prensa influye en la voluntad general, todos venimos á representar algo en la vida moderna, pero ninguno la representa exclusivamente.

Este Estado ahora siente; ¿pero cómo? Siente con la vida nacional; su corazon palpita como la vida nacional; yo soy de los que están influídos por la teoría orgánica del Estado y de los que consideran que las Naciones no son sumas de indivíduos, ni agrupaciones que pueden conducirse como los rebaños que van á pacer bajo la conducta de un pastor, sino que son organismos superiores, con superiores condiciones á las de los organismos humanos, aunque análogos á las de todos los séres que consideramos dotados del inestimable atributo de la vida.

Sobre esto podria llegar á una disquisicion extrema, al atrevimiento de los que le consideran vivo; porque como las funciones características de la vida son tan generales, verdaderamente se puede decir que toda forma de cierta permanencia, que posee los atributos de asimilarse elementos y de renovarlos y sustituirlos, puede considerarse como orgánica, como poseedora de vida, y todo eso puede atribuirse á la vida nacional.

Y si no, considerando en su conjunto la vida nacional, elevándose más todavía al concepto de humanidad y fijándose en algunas producciones del conjunto total humano, fijándose en el carácter de la ciencia, ¿acaso puede considerarse como producto nacido en el cerebro de un solo hombre? No; la ciencia se forma con tantas condiciones y antecedentes, y hace falta una estufa hermosa para el desarrollo de esta flor exótica; hace falta una civilizacion de muchos siglos para que la ciencia pueda fructificar. ¿Y qué son entonces los hombres y sus aspiraciones personales dentro de esto? Pues son medios de realizacion; por consiguiente, lo superior es el Estado, la ciencia, el arte, la moral; el hombre es la forma que pasa.

Y despues de haberme permitido estas ligeras disquisiciones, inspiradas en el concepto del Estado, viniendo á estudiar el carácter de leyes como la sometida á nuestro exámen, no puedo menos de considerar el argumento constante de sus adversarios respecto á la poca eficacia de los mismos, considerando son asuntos de puro sentimentalismo, poco propios de que las gentes sérias se ocupen de ellos; olvidando que el sentimiento es la mitad de la vida y en el sentimiento han de inspirarse muchas leyes; por ejemplo, quien niega la importancia real y efectiva de las religiones, su influencia en la organizacion social, y quien no reconoce asimismo que descartada la parte referente á cosmogonías, que es la parte científica, si no el resto, por lo menos la mitad de su contenido, obedece á los nobles y levantados orígenes del sentimiento, ¡y sin embargo informa toda la vida ese sentimiento religioso! En el arte, en la ciencia misma, pocos son los que llegan á abarcar sus más altos conceptos por deducciones de la razon, y solo por una elevacion muy alta del sentir se llega á comprenderlos; y por tanto, la mayoría, que no alcanzamos á tales alturas, solo en el sentimiento nos inspiramos para apreciar la belleza, como para apreciar la verdad y el bien; ¡y qué hermoso sentimiento aquel que ins-

pira esta ley, que da satisfaccion á lo que las madres quieren y á lo que aspira tambien todo hombre que siente agitarse en su corazon tan delicada fibra; sentimiento propio de todo corazon honrado que lo mismo habla á los favorecidos de la fortuna, que á los humildes allá en el fondo de sus cabañas! Todos han apreciado como una exigencia de su corazon ese sentimiento que impulsa para que amparemos á los niños, que ahora van á las fábricas quizá á perecer por servir la codicia de un fabricante ó de un industrial poco escrupuloso.

Pero aquí entra el punto principal y lo que me ha impulsado á usar la palabra en esta discusion. Precisamente habia tomado parte en esta discusion porque esta ley, con ser una ley hermosa como punto de partida, la encuentro tímida; los que han hecho y sentido ese preámbulo, han hecho poco en el articulado. Yo no quiero que haya atrevimientos heróicos, sino una sancion sostenida para impedir el abuso en este terreno; y cuando veo las 50 y las 125 pesetas de multa, me parece poca pena para que un fabricante que maneja millones deje de emplear á los niños en la fabricacion de una poca más de tela que lanza al mercado; yo apelaria á otro sentimiento, al de la reprobacion pública, á inscribir en los periódicos los nombres de los que infrinjan la ley, á otros medios parecidos para coartar más esta especie de vergüenza social, el trabajo de los niños.

Pero, en fin, me ocupo de esta cuestion así por encima, porque no quiero entrar en una discusion para la cual verdaderamente no me siento preparado, y además, no tengo alientos para combatir con una Comision tan simpática como la que ha hecho esta ley. Tambien encuentro que se pudiera haber ensanchado la esfera de accion de las inspecciones. Estos inspectores no pueden considerarse como otros funcionarios; van á tener una especie de cura de almas; cada inspector va á ser punto menos que un Obispo, segun yo lo comprendo, que va á ir á decirle al fabricante: «Usted falta á su deber,» y el fabricante no le podrá corromper, que eso no se comprende, pero ni siquiera influir sobre él en ningun sentido.

Pues bien; para estas inspecciones no encuentro yo aquí materia suficiente. Yo quisiera que cada uno de los 49 inspectores ó de los 100 inspectores que hubiera, fuese la persona más caracterizada de la provincia que presidiera una Junta de personas igualmente importantes, y daria yo intervencion en esta Junta al elemento femenino. Tambien llevaria yo á ella á la Iglesia, porque es una parte de la vida social, y aunque no todo, yo le daria una parte en esta Junta.

Realmente, ya para completar esta idea, de la cual no hago más que un boceto por el cual la Comision, que es tan inteligente, podrá sacar la figura, que despues de todo, para los malos pintores son un gran recurso los bocetos, porque cualquiera puede calcular lo que pueden ser, no lo que son, y así por este boceto que hago podrá cualquier indivíduo de la Comision calcular lo que hubiera sido mi discurso; para completar esta idea, digo, yo me imagino formada esa Junta por un señor respetabilísimo, rodeado de cuatro ó seis personas igualmente respetables, algunas más jóvenes para que tuviesen la actividad necesaria, y de algunas de esas señoras que se consagran á visitas penosas, y con frecuencia poco agradecidas, y formando parte de esa Junta, como miembro nato, el Obispo de la diócesis ó algun indivíduo del clero, que por su alta mision están llamados á proteger al débil y al desvalido. Siendo ese inspector un ingeniero, claro es que, como tendrá otras muchas cosas que hacer, sería fácil que ésta la hiciera mal y de mala gana, ó que no hiciera nada, por no crearse enemigos acaso demasiado poderosos.

Yo quisiera hacer un estudio más detenido de la ley, detalle por detalle y punto por punto; pero estoy mirando la hora que marca el reloj, creo que hay varios asuntos pendientes, y si el Sr. Presidente tuviese la dignacion de suspender este debate y continuar los asuntos pendientes, yo podria seguir otro dia usando de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Mesa iba á preguntar á S. S. si pensaba extenderse todavía mucho, porque en este caso podia quedar en el uso de la palabra para la sesion próxima, y por tanto, tiene mucho gusto en acceder á la indicacion de S. S.

Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Discusion del dictámen de la Comision mixta, relativo al proyecto de ley modificando la de 19 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 152, sesion del 1.° del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Gamazo (D. German) tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Voy á molestaros muy poco, Sres. Diputados, y no lo haria si me hubiese sido posible, cuando se discutió el dictámen de la Comision de esta Cámara, hacer algunas preguntas sobre el mismo. Yo creí llegar al Congreso cuando todavía fuera tiempo; pero despachóse el dictámen de la Comision en los primeros instantes de una sesion anterior, y cuando yo llegué á la Cámara, ya ésta habia votado el dictámen. Me proponia entonces, y puesto que no lo conseguí, me propongo ahora, conocer la opinion del Gobierno sobre este asunto. Yo no quiero decir si me parece bueno ó malo el dictámen que se ha leído; en mi calidad de Diputado insignificante, sin fuerza ninguna para influir en las determinaciones de esta Cámara, debo limitarme á conocer las resoluciones del Gobierno, para respetarlas si me parecen justas, ó para juzgarlas segun mi criterio si no las estimase convenientes á los intereses públicos. A este fin, pues, voy á dirigir al Gobierno algunas palabras sobre las cuestiones que en mi concepto entraña este proyecto de ley.

La primera, aunque tenga escasa importancia por el contenido y la trascendencia del precepto, no deja de tenerla bajo el punto de vista del derecho parlamentario. Entre el dictámen emitido por la Comision de esta Cámara y el dictámen emitido por la Comision mixta, así como entre éste y el que emitió la Comision del Senado, hay una diferencia que agranda las proporciones de la concesion que este proyecto otorga. La ley de relaciones de los dos Cuerpos Colegisladores no consiente que ni la una ni la otra Cámara hagan enmiendas sobre los dictámenes de Comision mixta.

Y yo pregunto al Gobierno: tenga la importancia

que quiera la novedad que en este proyecto existe, la diferencia que hay entre el dictámen de la Comision mixta y los del Senado y del Congreso, ¿cree el Gobierno que puede autorizar el curso de estos dictámenes y poner restriccion al derecho que una y otra Cámara tienen á enmendar los proyectos que en ellas se presentan? Yo no respondo á la pregunta, no me toca responder.

Planteada la cuestion sobre la exterioridad, sobre la forma del dictámen, voy á plantear otra sobre el fondo.

Estoy, lo declaro con toda sinceridad, y aun ya sentia ganas de declararlo, estoy ya verdaderamente abrumado por la cruz que llevo algun tiempo hace, respecto de las determinaciones del Gobierno y hasta de la Cámara; yo no me he sentido nunca con fuerzas ni siquiera para ser auxiliar de quien quiera que dirija los asuntos públicos, y sin embargo, se me toma como argumento para no hacer ó para hacer determinadas cosas; y como esa cruz me es ya de todo punto insoportable, deseo ver si álguien me releva del papel de Cirineo que á mi pesar vengo desempeñando.

Para obtener esa merced que yo demando de la caridad de todos, y señaladamente de la caridad del Gobierno, deseo conocer la opinion de éste sobre el fondo del asunto que discutimos. Es posible que no se haya enterado suficientemente el Gobierno, y por si algun dia tengo que hablar de esta cuestion y juzgarla como en mi sentir merece, no haya la excusa de no haber sido prevenido á tiempo, voy á llamar la atencion del Gobierno sobre lo que en este proyecto, hechos concretos, se contiene.

Lo que se contiene es lo siguiente: se trata de otorgar la categoría, los honores, el sueldo, los derechos correspondientes á los brigadieres de la escala de reserva, á los que son coroneles en todas las escalas del ejército. Es decir, que aparte de la opcion que á cierta clase de destinos les da el art. 4.° de la ley del Estado Mayor, por de pronto se convierten los sueldos de 6.900 pesetas en sueldos de 8.000 pesetas. Y puede suceder, si se trata de los coroneles de la escala de reserva, porque el dictámen ahora ya no distingue entre escalas activas y las que no lo son, al paso que la ley de 1889 hacía esa distincion, exigiendo que los favorecidos fueran precisamente de las escalas activas, puede suceder, digo, que el sueldo de 5.820 pesetas que, si no estoy equivocado, es el que perciben los coroneles de la escala de reserva, se convierta en sueldo de 8.000 pesetas.

Indudablemente, los que han redactado la ley del 89 y los que han tratado de enmendarla por este proyecto de ley, se han inspirado en altas razones de interés, de conveniencia y de patriotismo. (*El Sr. Ochando*: Pido la palabra.) Indudablemente es justa y de todo punto conveniente la medida que se adopta, yo lo quiero creer así; pero no puede negarse que esa medida es, por lo menos, costosa. Y yo pregunto al Gobierno de S. M.: ¿cree que en estas circunstancias es conveniente al órden de la Hacienda, al equilibrio de los presupuestos mismos, esta clase de sacrificios? Si lo cree, yo deseo que lo declare; si entiende que no es conveniente, yo le ruego que me saque de las dudas en que estoy respecto á su actitud; porque si en efecto no es conveniente en estas circunstancias provocar aumentos de gastos en el presupuesto, yo necesito una explicacion de cómo, sin embargo, se ha dejado correr este proyecto de ley, para que sin discusion, ó poco menos, haya sido aprobado por una y otra Cámara.

Se me dirá tal vez que este proyecto es modificacion de una ley más gravosa. Yo no quiero entrar en esa discusion: admito que la ley del 89 hubiera consagrado derechos que perjudicasen los intereses del Erario público; admito que los hubiera consagrado con la misma justicia, con la misma conveniencia y en obediencia á los mismos supremos intereses, á los cuales se ha obedecido por todos al presentar este proyecto de ley y al dictaminar acerca de él. No se me negará, sin embargo, que entre aquella ley del 89 y este dictámen que ahora vamos á discutir hay diferencias importantísimas que ensanchan las condiciones con las que se podrán obtener los beneficios que aquella ley concedia, aunque es verdad, me gusta ser justo, que se limitan los plazos dentro de los cuales han de hacerse las reclamaciones y han de obtenerse los derechos. Pero yo pregunto (esta tambien es pregunta que dirijo al Gobierno de S. M.): ¿entiende el Gobierno que, consagrados los principios que en esta ley se consagran, hallará razon y energía bastante para restringir la aplicacion de esos principios á todos los que al espirar el plazo señalado por esta ley tengan iguales ó superiores condiciones á las que segun ella dan derecho al pase á la escala de reserva? Esta es la cuestion que yo someto á la consideracion del Gobierno. No sirve decir que la ley les cierra la puerta; porque la de 1889 parecia haberla cerrado á los que no tuviesen las condiciones allí tasadas, y sin embargo, esta ley viene á abrirlas, no ciertamente con el propósito de reducir el plazo, sino con el de ensanchar las condiciones, y por consiguiente, de abrir mayores horizontes á ciertas clases sociales á expensas del presupuesto.

Lo que hay que buscar aquí es el criterio de justicia, y yo digo que probablemente subsistirán con gran fuerza de lógica las pretensiones consignadas en la enmienda del Sr. Orozco desde el momento en que quede consagrada la doctrina del proyecto. Si lo que se propone fuese justo y fuese posible, cosa que el Gobierno espero dirá; si esto fuese posible en las condiciones de nuestra situacion financiera, no habria razon ninguna para desechar la pretension contenida en la enmienda del Sr. Orozco. Pero ¡qué digo eso! Pues ¿por qué no habria de establecerse esa especie de jubilacion con honores y sueldo de superior categoría respecto de los tenientes coroneles, de los comandantes y otros empleos del ejército? Aquí se habla de coroneles y de generales de brigada. Yo no sé por qué razon no podria extenderse, si el principio es justo, á los comandantes y á los tenientes coroneles.

Por tanto, pues, yo espero que el Gobierno satisfará estas dudas mias; y si no lo tiene á bien, yo he cumplido con mi deber, que es, llamar su atencion sobre la índole del asunto, y despues de esto dejarle con su responsabilidad ó con su gloria, pues yo no quiero ni la una ni la otra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Algunas de las observaciones hechas por el Sr. Gamazo obligan á la Presidencia á decir breves frases, porque deber suyo es, no solo hacer que se cumpla el Reglamento, sino tambien, y por modo igual, la ley de relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores.

Presentado el dictámen á la Mesa, ésta ha entendido y entiende que estaba perfectamente ajustado á

la letra y al espíritu de la ley de relaciones; porque tratando el art. 10 de dicha ley de que se armonicen las opiniones de ambas Cámaras, cuando ha habido diferencias entre esas opiniones mismas, si, como ha acontecido en este caso, resulta que en el dictámen emitido por el Senado y remitido á esta Cámara aparecia algo que fué suprimido por la Comision primero y por el Congreso despues, claro es, á juicio del Presidente, que al reproducir la representacion de ambas Cámaras lo suprimido por una de éstas, se realiza un acto que está perfectamente ajustado al espíritu y á la letra del ya citado art. 10 y se cumple la mision encomendada á la Comision mixta, que es la de armonizar las opiniones de las dos Cámaras.

Esta opinion de la Presidencia tiene en su abono algunos precedentes, que llegan á tal punto, segun recuerdo en este instante, que en un proyecto de ley, paréceme que fué el del Tribunal Contencioso-administrativo, habiendo una diferencia de opiniones entre las dos Cámaras, se redactó un artículo que armonizaba las opiniones de ambas, pero que en realidad no estaba por modo explícito consignado en ninguno de los dos dictámenes.

Por estas razones, la Presidencia ha entendido que este dictámen no infringia la ley de relaciones, y no ha tenido inconveniente en que se ponga á discusion.

Estas son las observaciones que me creía obligado á hacer despues de lo manifestado por el Sr. Gamazo.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Voy á satisfacer, y lo haré con mucho gusto, los deseos del Sr. Gamazo, contestando á las diversas preguntas que ha tenido á bien dirigir al Gobierno de S. M.

En cuanto á la primera, me parece que la explicacion que ha dado el Sr. Presidente debe bastar á S. S.; pero si quiere saber la opinion del Gobierno, no tengo inconveniente en decirla.

Yo creo que una Comision mixta no puede introducir variaciones que no tengan relacion con los dictámenes aprobados en el Congreso y en el Senado. Puede armonizar las opiniones de los Cuerpos Colegisladores; pero lo que no puede hacer es introducir variacion que no haya sido objeto de debate por lo menos en una de las Cámaras.

Esto es evidente, porque si no, resultaria que, no admitiéndose, como no se admite, enmienda ni modificacion en los dictámenes de Comision mixta, podria pasar una disposicion que no hubiera sido aprobada por lo menos en uno de Cuerpos Colegisladores. De manera que en esto creo que estoy conforme con el Sr. Gamazo.

Pero me parece que esta duda no se le debia haber ocurrido al Sr. Gamazo á propósito del dictámen que estamos discutiendo, puesto que despues de leer ese dictámen de Comision mixta y los aprobados respectivamente por el Congreso y por el Senado, no he visto diferencia alguna que pueda hacer ver que la Comision mixta ha propuesto que el Congreso y el Senado aprueben cosa que no haya sido discutida y aprobada por uno de los dos Cuerpos Colegisladores. Todo lo más que yo he podido advertir es, que en uno de los asuntos de que se trata se ha hecho una ampliacion, pero una ampliacion que contribuye al esclarecimiento de la idea, sin que haya habido variacion alguna en ella. Al menos, este es mi parecer.

De modo que yo creo que la Comision mixta ha estado en su derecho presentando el dictámen que ha presentado á la aprobacion del Senado y del Congreso. Así debe ser, cuando el Senado ha aprobado ya ese dictámen de Comision mixta, y lo ha aprobado sin protesta alguna, y me parece que los Senadores no han de ser menos celosos que lo somos los Diputados de las prerrogativas que á uno y á otro Cuerpo da la ley de relaciones entre ambas Cámaras.

Segunda pregunta; y declaro que ésta es verdaderamente extraña, porque el Gobierno no tiene nada que ver con la cruz que S. S. lleva. Su señoría dice que el Gobierno podria quitarle esa cruz, y el Gobierno no puede quitársela, porque la cruz que S. S. lleva la llevamos todos los que por desgracia ó por fortuna influímos en la política de nuestro país, y S. S. influye en la política de nuestro país con sobrados merecimientos por su valer. Por consiguiente, S. S. no tiene más remedio que aceptar la responsabilidad de la influencia que merecidamente ejerce en los negocios públicos. ¿O es que quiere no tener ninguna responsabilidad y que la adquiramos los demás? No puede ser; cada cual cargue con la responsabilidad y con las consecuencias de los actos que realice y de la influencia que ejerza en los actos que realicen los demás.

¿Qué culpa tengo yo de que S. S. ejerza la influencia que le es propia y que indudablemente le corresponde por su talento, por sus merecimientos, y hasta por la posicion que tiene en su partido? Por consiguiente, que cada palo aguante su vela, Sr. Gamazo; aguante S. S. la suya, como yo aguanto la mia y como la aguantan los demás... (*El Sr. Gamazo*: Es que no quiero aguantar las ajenas.) Es que de las ajenas no se trata. Por manera que en esto no tengo nada más que decir; S. S. tiene que aceptar la responsabilidad que por su influencia en los asuntos públicos le corresponda, como tienen que aceptarla todos los hombres políticos, no solo por lo que hacen, sino por lo que influyen en los actos de los demás, en los actos de su partido y en los actos del Gobierno; porque, como ya he dicho en otras ocasiones, los Gobiernos no solamente se inspiran en las opiniones de su partido, sino en las de las oposiciones y de los partidos todos; cómo que de otra suerte no serian Gobiernos de la opinion pública, Gobiernos de la Nacion, sino Gobiernos de partido. Tanto es así, que yo declaro que las mismas oposiciones adquieren responsabilidad por las modificaciones que introduzcan en la marcha de los Gobiernos, aun siendo oposiciones.

Y vamos al fondo del asunto, sobre el cual tambien me ha dirigido S. S. una pregunta.

No me parece bien, en el estado en que se halla nuestro país y ante las dificultades con que lucha nuestro presupuesto, tomar resolucion alguna que produzca aumento de gastos; de modo que mi contestacion no puede ser más terminante. Todo aumento de gastos me parece mal, y haré lo posible por oponerme á ello. Pero ¿es que este dictámen de Comision mixta produce mayores gastos al Estado? Esta es la cuestion: S. S. cree que sí; la Comision y el Gobierno creen que no. Porque, Sr. Gamazo, es verdad que parece que este proyecto da una especie de

privilegio, una especie de obvencion, ó no sé cómo llamarlo, pero al fin, una ventaja á ciertas clases del ejército; pero repare S. S. que la ley á que se ha referido daba ese mismo derecho á todos los coroneles del ejército, los cuales podian contar con él desde que empezaban su carrera, desde que ingresaban en la Academia, mientras que por este proyecto solo se concede, durante un plazo de tres años, á los coroneles que actualmente lo sean y lleven doce años en el empleo. Es decir, que dentro de tres años queda amortizado ese gasto que antes era permanente, y se anula ese derecho de que por las leyes anteriores venían gozando todos los coroneles, y por toda la vida.

Tal vez haciendo el cálculo matemático, resulte por de pronto algun exceso de gasto; pero es evidente que ese exceso, si le hay, será insignificante y que va á quedar cumplidamente compensado en brevísimo plazo. Ya el Sr. Gamazo comprendia que se le iba á hacer este argumento, porque inmediatamente preguntaba S. S.: ¿tendrá el Gobierno bastante fuerza y energía para impedir que dentro de tres años se vuelva á abrir la puerta? Por de pronto, puedo asegurar á S. S. que si yo fuera Gobierno dentro de tres años, no admitiria de ninguna manera modificacion alguna que tendiese á abrir esa puerta; pero además, considero que por este proyecto queda definitivamente cerrada en cuanto sea ley y se cumpla el plazo de tres años.

Conste, pues, como contestacion á la pregunta de S. S., que yo me opongo á todo aumento de gasto que no sea de absoluta necesidad, á juicio del Gobierno y de las Córtes; porque tampoco puede un Gobierno decir en absoluto que se acabó en adelante todo aumento en los gastos, sino que debe prever necesidades que pueden sobrevenir é interesar acaso hasta la defensa del país; pero yo declaro al Sr. Gamazo que tengo tanta energía como él para oponerme á lo que sea aumento de gasto. Y como esto no lo considero como un aumento de gasto en definitiva, no he tenido inconveniente en pasar por lo que han hecho el Congreso y el Senado; porque despues de todo, este proyecto de ley, si recuerda bien S. S., no ha sido debido á la iniciativa del Gobierno; al Gobierno le pareció bien y lo aceptó; y como cierra la puerta á los tres años, yo estoy dispuesto á no abrirla y á tener todas las energías y todas las fuerzas necesarias, tantas energías y tantas fuerzas como S. S., para que no se abra.

Me parece que he contestado á las preguntas que me ha hecho mi distinguido amigo el Sr. Gamazo; si en algo hubiera estado deficiente, dígamelo, porque con el mayor gusto estoy dispuesto á contestarle.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Muy pocas palabras, Sres. Diputados, en atencion á lo avanzado de la hora.

El primer punto tratado por mí, y á que se ha referido la contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, es el de si habia ó no habia restriccion de la prerrogativa parlamentaria en el dictámen de la Comision de presupuestos. En la doctrina estamos conformes, pero en el hecho no. Lo mismo pasa aquí que en la última de las cuestiones tratadas por S. S. Sobre el hecho no tengo que decir más que esto: exigia el dictámen del Congreso aquí votado, y exigia tambien el del Senado, varias condiciones, entre las cuales no estaba esta: «ó que por una ú otra causa conste en sus hojas de servicios la nota de *valor acreditado.*» Como son alternativas las condiciones, es esta una adicion que ensancha el número de los aspirantes al beneficio, ó si se quiere la recompensa. Esta adicion, vuelvo á decirlo, no estaba en el dictámen del Congreso, no estaba en el del Senado, no estaba en ninguna parte, pero está ahí.

Parece, pues, que el hecho es claro: si aquí se hubiera tratado de discutir cualquiera de las condiciones alternativas anteriores, y en ellas el Senado y el Congreso en Comision mixta hubiesen introducido una variante, se comprenderia; lo que no podemos admitir es que se haya buscado una cualidad nueva por la cual se pueda aspirar á los beneficios de la ley. Serán muchos ó serán pocos; durará más ó durará menos el plazo; pero lo cierto es que la condicion mencionada no estaba en ninguno de los dictámenes.

Segundo punto: no preguntaba yo al Gobierno nada sobre la cruz que llevo hace algun tiempo; le pedia que en cuanto de él dependiese me aliviara del peso de esa cruz, porque estoy ya tan cansado de oir: «esto se ha hecho porque lo ha pedido Gamazo,» ó «aquello otro no se ha hecho porque no ha querido Gamazo;» estoy tan cansado de oir estas cosas, que me parecia llegado el caso de poner remedio á esta enfermedad. En definitiva, yo ya sé que el público no cree que por mí se hagan ó se dejen de hacer las cosas, entre otras razones, porque eso sería hacer una injuria al Gobierno, suponiendo que no tiene otro criterio que el que otros revelen, y que rige y gobierna sus determinaciones hoy por el criterio de la derecha y mañana por el de la izquierda. Jamás he hecho yo esa injuria al Gobierno.

Pero el caso es que si, por ejemplo, el Gobierno suprime el Tribunal de las Ordenes militares, y cuando viene la cuestion al Congreso, álguien cree que puede restablecerse, el Gobierno consiente que digan, si él mismo no lo dice, que no lo restablece por mi oposicion. ¿Es acaso que no le importaba nada de sus propias resoluciones, ó que carecia de fe en ellas, y se preocupaba, más que de todo eso, de saber si á mí me parecia bien ó mal? No, ciertamente; si á él le habia parecido antes que á mí que debia suprimirlo, ¿para qué buscar una excusa tan ténue como la que podia prestarle mi opinion? Y esto que digo del Tribunal de las Ordenes militares, lo podria decir de las Audiencias. El Gobierno acuerda la supresion de las Audiencias; algunos amigos de la mayoría se oponen á que dicha supresion se lleve á cabo, y yo me mantengo fiel y leal á las opiniones del Gobierno. ¡Ah! pues si no se restablecen las Audiencias, es porque yo me he opuesto á ello. No; el Gobierno no puede decir estas cosas; pero como se las atribuyen, como el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á cada paso, cuando no quiere hacer una cosa, emplea el argumento de que la resistimos aquí ó de que la quieren allá, yo ruego á S. S., por caridad, que me releve del papel de Cirineo que estoy soportando hace mucho tiempo.

En efecto, Sres. Diputados, ¿creerá álguien que si no se admite la enmienda que anunció el Sr. Sanchez Bedoya para que el producto de la venta de los edificios militares se entregue al Ministro de la Guerra, y él lo gaste segun su criterio, eso se deja de hacer porque aquí se levantó una protesta contra semejante ofrecimiento? No, ciertamente; ¿quién ha de creer se-

mejante cosa? Eso no se hace pura y simplemente porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á pesar de los ofrecimientos del Sr. Ministro de la Guerra, comprendió que era echar por la ventana todo régimen y todo órden en la Hacienda pública. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Así lo dije.) Pero no aquí; y en cambio, ha dicho S. S. que eso no se hacía porque nosotros nos enfadaríamos. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No he dicho nunca semejante cosa.) Lo ha dicho S. S. en los pasillos, ó se lo atribuyen á S. S. por ahí, y lo que yo quiero es que S. S. rectifique las declaraciones que han dado en atribuirle. Este sistema de gobernar por lo que unos quieren y por lo que otros no quieren, es un sistema que no favorece nada á S. S.; y por caridad hácia mí, y además por interés de S. S., le pido que rectifique la opinion de muchas gentes sobre el particular.

En esto no habia pregunta, era simplemente un ruego; si S. S. le satisface, se lo agradeceré. Y vengamos al extremo final.

No hay aumento de gastos; esta ley se ha hecho para enmendar y mejorar, en beneficio de los intereses públicos, la de 1889. ¿Es esto? Por tal razon el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Gobierno la han dejado pasar. Yo, para deshacer la excusa, no haré más que esta pregunta á los autores de la ley. Si su objeto ha sido poner coto á los abusos á que puede dar lugar la de 1889, señalando un plazo, ¿por qué no hacer otra cosa? ¿Por qué no copiais el artículo de la ley de 1889, y poneis á continuacion un párrafo que diga: «los efectos de esta ley concluirán en Diciembre de 1891 ó 92?» ¿A que no se conforman? (*El Sr. Ochando*: No puede ser, porque está aprobado en el Senado.) Perdone S. S. En primer lugar, si nosotros no lo aprobamos, esto no será ley; en segundo lugar, podemos presentar en el acto una proposicion de ley, para lo cual desde luego ofrezco á S. S. mi firma, en la que se copie el artículo de la ley de 1889 y luego se añada ese párrafo. Eso es lo que me pareceria que iba directamente á producir beneficios; pero que no se diga ahora que no se producen aumentos, cuando basta comparar el texto de la ley del 89 con éste. En fin, ya sé á qué atenerme sobre las palabras del Sr. Presidente del Consejo. Esto ha de pasar; el Gobierno quiere que pase; que pase, pues; pero conste que yo he advertido al Gobierno de S. M., y que me reservo juzgar de si en efecto desean las economías quienes las buscan por estos medios.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **OCHANDO**: Voy á decir muy pocas palabras, porque la hora no me permite extenderme en largas consideraciones; pero necesito decir á la Cámara qué razones ha habido para aprobar este proyecto, tanto en el Senado como en el Congreso, si bien, como es natural, he de referirme al hablar del Senado á lo que ha sido objeto de discusion en la Comision mixta.

Ha dicho el Sr. Gamazo en su primer discurso que las Cámaras debian inspirarse en un criterio de justicia y procurar que no hubiera diferencia entre unas y otras clases. En ese criterio de justicia se ha inspirado esta ley, lo mismo en el Senado que aquí, porque la clase de coroneles viene desde el Real decreto de 1879 sobre amortizacion del Estado Mayor general, sufriendo una amortizacion en las vacantes para ascenso á generales de brigada, que no ha alcanzado á otras inferiores en tanta escala, y la ley de mejora de retiros del general Castillo dió derecho al del empleo superior de teniente coronel abajo en determinadas condiciones, sin que esta ventaja alcanzara á la clase de coronel, y esto fué parte del fundamento del artículo adicional del año último.

La ley de Julio de 1889, como ha dicho perfectamente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, concedia á los coroneles actuales del ejército con doce años de efectividad, y á los que ascendieran, un derecho que no tenía limitacion alguna. En el Senado quisieron los Sres. Senadores poner un límite, buscando la disminucion de los gastos públicos, y en efecto, á á eso respondian los fundamentos del proyecto que aprobó el Senado, en sustitucion del artículo adicional de la ley del 89.

Vino el proyecto al Congreso, y como habia sucedido en la otra Cámara que lo discutieron el señor Elduayen y otros Sres. Senadores, dicho proyecto fué objeto aquí de discusion, y la Comision, al contestar á las observaciones de los Sres. Orozco y Alvarado, manifestó que se habia propuesto restringir, más aún de lo que lo habia hecho el Senado, este proyecto de ley, y por ello no admitió sus enmiendas de ampliacion; puso el límite de ejercitar los derechos en tres meses, y que todos caducaran á los tres años de promulgada la ley.

El Senado decia que se referia su proyecto á todos los coroneles existentes, y aquí la Comision del Congreso ha partido del principio de que á los doce años de terminada la guerra última de Cuba, se acabara el derecho que el proyecto de ley reconoce; y teniendo en cuenta los sucesos, ha calculado la Comision mixta que el límite más apropiado es para dentro de tres años. Hay que advertir que el dictámen de la Comision mixta, formada por Senadores y Diputados de diferentes partidos políticos, trata de coroneles con doce años de efectividad y de otros que han de tener cuarenta años de oficial, dia por dia, es decir, que han de tener cerca de sesenta años y el derecho á la gran cruz de San Hermenegildo, ó la opcion al menos, sin la menor mancha ni nota alguna desfavorable, y tres años de ejercicio del empleo de coronel. Se ha puesto por ambas Cámaras la condicion de que han de tener además alguna cruz ú otra recompensa militar, porque el objeto es que no pueda ascender á general ninguno que no haya estado en alguna accion, ni que haya dejado de oir silbar las balas, sin por eso dejar de apreciar toda clase de méritos, pero prefiriendo los de guerra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Debo advertir á S. S. que han pasado las horas de Reglamento.

El Sr. **OCHANDO**: Voy á concluir en un momento, y prescindiré de entrar en más detalles. Iba á decir que el Sr. Gamazo se habia fijado antes de esta discusion pública en lo relativo á los brigadieres de Artillería é Ingenieros, creyendo que el Senado no se habia ocupado de ellos; y como con la lectura del proyecto del Senado ha visto su error, como ilustre abogado, práctico en las polémicas, ha querido encontrar abuso de facultades en la Comision mixta, fijándose en un pormenor, que no es otra cosa que una aclaracion que ha hecho la Comision mixta con objeto de evitar interpretaciones sobre el servicio de ciertos institutos cuando se baten con bandidos y se-

cuestradores, y en otras condiciones análogas que exigen fijar bien lo que es recompensa; es decir, que han aclarado bien lo que han votado el Senado y el Congreso.

No puedo entrar en detenida discusion; que si pudiera hacerlo, demostraria á S. S. que este proyecto, lejos de ampliar derechos, los restringe, y resulta más económico, teniendo en cuenta los derechos de que disfrutan hoy de un tercio de aumento de retiro los coroneles que han estado seis años en Ultramar, los que disfrutan de 40.000 reales los que son hijos de esas provincias y los que se casan con alguna hija del país, comparándolos con los sueldos de 32.000 reales que se les conceden como brigadieres de la reserva: demostraria á S. S. que, lejos de haber aumento, puede haber disminucion en los gastos públicos con tantas limitaciones como se ponen, sin que apenas exista un coronel de reserva en condiciones de ascenso; pero como el digno Sr. Presidente no habia de permitirme, por estar pasándose las horas de sesion, hacer otras manifestaciones, renuncio á continuar hablando; pero sostengo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha explicado con exactitud lo que es este proyecto, votado ya en primera votacion en el Senado esta misma tarde.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra, y comenzando el Sr. Secretario á leer el dictámen para ponerle á votacion, dijo

El Sr. **ANSALDO**: Señor Presidente, me parece que no es válida la votacion de este proyecto despues de haber pasado cinco minutos de la hora reglamentaria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Si el señor Ansaldo tiene que hacer alguna observacion, puede pedir la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: Despues de las elocuentes frases del Sr. Gamazo, haciendo ver que este proyecto contiene un aumento de gastos, yo me encuentro en el caso de someter con el debido respeto á la consideracion de la Presidencia, porque entiendo que el asunto reviste verdadera importancia, si puede votarse válidamente despues de haber pasado cinco minutos de la hora de Regamento sin hallarse prorrogada la sesion.

Yo sé que tendria el derecho de pedir que se contara el número de Sres. Diputados presentes, que seguramente no es el que el Reglamento exige para las votaciones. Renuncio á ese derecho y me limito á presentar al Sr. Presidente la observacion que he formulado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Presidente que accidentalmente desempeña este cargo no estaba en este sitio cuando se abrió la sesion; se le ha dicho que se abrió á las dos y media, y por lo tanto, con arreglo al acuerdo del Congreso, las seis horas concluían á las ocho y media. Por eso, en el instante en que esas horas habian pasado, llamó la atencion del Sr. Diputado que hablaba; pero el Presidente entendia que, á pesar de la prescripcion establecida por acuerdo del Congreso, ningun Sr. Diputado, y desde luego tampoco S. S., habia de reprochar el que cumpliera ese acuerdo en la forma más cortés. Llamó la atencion del Sr. Ochando, que estaba hablando; insistió en llamársela otra vez, y ahora resulta que por haber sido cortés el Presidente con un representante del país, la sesion se ha prorrogado dos minutos más. Su señoría tiene perfecta razon en lo que dice; pero no desconocerá ciertamente que yo podria preguntar al Congreso si acordaba prorrogar la sesion; no lo haré; no he pensado en ello; no tengo interés de ninguna especie en hacerlo; en lo único en que sí tengo interés, es en defenderme del cargo que parece resultar de las palabras de S. S.

El Sr. **ANSALDO**: Nada más lejos de mi ánimo que censurar la conducta de S. S.; no pensaba en eso. Su señoría ha usado de la cortesía que acostumbra con el señor presidente de la Comision; pero claro es que no hay que achacar á esa cortesía que ha empleado la situacion en que nos encontramos, porque el señor presidente de la Comision, al contestar á la impugnacion que el Sr. Gamazo habia hecho, estaba ejercitando su derecho, y bien hubiera podido quedarse en el uso de la palabra para la sesion inmediata. He dicho y repito que renuncio á utilizar el derecho de que se cuente el número; pero solo expreso la pena que me causa que á deshora se tome una resolucion que ha de gravar quizás los intereses del país.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): No ha de suceder semejante cosa.

Habiendo pasado las horas de Reglamento, se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley declarando comprendidos en la ley orgánica del Poder judicial á los magistrados y funcionarios del ministerio fiscal de las Audiencias y Salas de lo criminal habia elegido presidente al Sr. Canalejas y secretario al Sr. Alvear.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se citan en las tres siguientes comunicaciones:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. las notas del Gobierno civil y del Ayuntamiento de esta corte, en las que constan los expedientes y demás documentos que por las dos respectivas dependencias se remitieron al presidente de la Audiencia con el expediente de suspension de los concejales del Ayuntamiento de esta capital, las cuales fueron reclamadas al gobernador civil de la provincia á virtud de la peticion hecha por el Sr. Diputado D. Gumersindo Azcárate en la sesion del dia 15 de Febrero último; manifestando al propio tiempo dicha autoridad que no puede hacerlo respecto de la Memoria de la visita de inspeccion que giró, por haberse remitido á la Audiencia. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1890.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente relativo á la suspension de seis concejales del Ayuntamiento de Illano, provincia de Oviedo, que ha sido reclamado por V. EE. en comunicaciones de 31 de Enero y 20 de Abril últimos, á peticion de los Sres. Diputados D. Emilio Alvear y Don Félix Suarez Inclán. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1890.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de pasar á manos de V. EE., en respuesta á su comunicacion de 23 de Febrero último, relativa á peticion de documentos hecha por el Sr. Diputado Don Senen Canido, los siguientes:

Cuarenta y dos despachos y Reales órdenes sobre instalacion de la Embajada de París en la Rue Dominique, y pleito sobre obras ejecutadas en la misma.

Cuentas de la mision marroquí á Roma en 1888.

El expediente de la compra de la casa para la Embajada de España en Berlin está en el Senado con motivo de la discusion del crédito de 60.000 pesetas concedido por medida gubernativa para el primer plazo (por estar ya cerradas las Córtes), y aprobado ya en ambos Cuerpos Colegisladores.

Estado del capital de los Lugares Píos de Santiago y Monserrat en Roma, é inversion de sus intereses.

En cuanto á las sumas invertidas en los ejercicios de 1887-88 y 88-89 y en el actual, en los arts. 2.° y 6.°, capítulo 11 del presupuesto, no me es posible satisfacer los deseos de dicho Sr. Diputado; pero existe el detalle en la Intervencion general del Estado, porque este Ministerio de mi cargo, una vez aprobadas las cuentas de gastos extraordinarios y de carácter reservado, imputables á los créditos concedidos para tal fin en el capítulo y artículo citados, expide las órdenes de reintegro á la Ordenacion de pagos, en donde se formalizan y liquidan con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

Lo mismo puede decirse de los viajes y habilitaciones pagados con cargo al art. 1.° del capítulo 11, y que se abonan con arreglo á la ley y reglamentos de las carreras diplomática y consular.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1890.=El Marqués de la Vega de Armijo.= Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley concediendo una prórroga de tres años para terminar la línea férrea de Monistrol al monasterio de Monserrat. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre ampliacion de la de amnistía por delitos electorales. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se acordó pasar á la Comision de peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 29 de Marzo último, en que se dió cuenta de la anterior, hasta el dia de la fecha:

«Número 1483. Varios vecinos de la villa de Moratalla (Murcia), en exposicion que elevan á las Córtes, solicitan proteccion para remediar la aflictiva situacion en que se encuentran con motivo de la amenaza constante del derrumbamiento del cerro de San Jorge.

Núm. 1484. El Ayuntamiento de Nerja (Málaga) solicita que la línea de los ferro-carriles económicos de Málaga á Almería pase por aquella poblacion.

Núm. 1485. Varios vecinos de Ecija (Sevilla) solicitan proteccion para la agricultura é industria española por medio de reformas arancelarias y administrativas, y que al denunciarse los tratados de comercio se tengan en cuenta las necesidades del país.

Núm. 1486. Varios vecinos de Barbastro solicitan reforma del arancel en sentido de proteccion de los aceites minerales, cereales, legumbres y ganados, y la perfecta observancia del artículo constitucional referente á la proporcionalidad en el levantamiento de las cargas públicas.

Núm. 1487. Varios recaudadores de contribuciones de Valencia solicitan un nuevo plazo para la constitucion de las fianzas definitivas que por Real órden de 2 de Abril del año actual se les exige.

Núm. 1488. Los propietarios y labradores de los pueblos de Alcolea de Cinca, Candasnos y Ballobar solicitan rebaja en los impuestos y proteccion para la agricultura y produccion nacional.

Núm. 1489. Los maestros y maestras de primera enseñanza de Salamanca solicitan les sean satisfechos sus haberes directamente por el Estado, pidiendo al mismo tiempo sea derogado el decreto de 16 de Julio de 1889.

Núm. 1490. Cristóbal Cañete Cárdenas y Cuenca, vecino de Cañete de las Torres, en exposicion que á las Córtes eleva, solicita que éstas le hagan justicia sobre los extraños hechos que en la misma menciona.

Núm. 1491. Sebastian Luque y Moreno, farmacéutico de Torremolinos (Málaga), solicita que se hagan cumplir las ordenanzas de Farmacia.

Núm. 1492. La Comision del gremio de albañiles de Madrid, en exposicion que eleva á las Córtes, pide se dicte una ley que fije en ocho las horas del trabajo y limite el de los niños y mujeres.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1890.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, dos enmiendas al dictámen de la Comision de presupuestos de Cuba para el año económico de 1890-91.

Del Sr. Pando, á la seccion tercera, capítulo 1.°, art. 5.°

Del Sr. Jimeno, proponiendo un artículo adicional. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades las dos siguientes comunicaciones:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: El Ministro de Fomento, en Real órden de 29 del pasado Abril, me participa lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. D. Juan José García Gomez, oficial de primer grado del cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El que suscribe, oficial de primer grado del cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, destinado á la Biblioteca agrícola, tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que con fecha 30 de Marzo próximo pasado fué elegido Diputado á Córtes por el distrito de Humacao (Puerto-Rico).

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. á los efectos de los arts. 1.° y siguientes del Real decreto de 27 de Octubre de 1887.»

Lo que de Real órden traslado á V. E. á los efectos que se indican.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Orden del dia para el lunes:

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba para el ejercicio de 1890-91.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de presupuestos para la isla de Puerto-Rico para el ejercicio de 1890-91, y voto particular del Sr. Pando.

Dictámenes de la Comision general de presupuestos, nuevamente redactados, sobre los generales de gastos del Estado para el año económico de 1890-91, correspondientes á los Ministerios de Guerra, Marina, Fomento y Hacienda, y gastos de las contribuciones y rentas públicas, ingresos, articulado de la ley y relacion de los créditos ampliables.

Dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley modificando la de 19 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de reglamentacion del trabajo de los niños.

Aprobacion definitiva de proyectos de ley.

Las primeras horas se dedicarán á la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de presupuestos de Cuba para el año de 1890-91.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y treinta y tres minutos.

CUATRO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1890-91.

Del Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente), al art. 4.° del proyecto.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que el art. 4.° del proyecto de presupuestos para el próximo año económico en la isla de Cuba, se redacte en la siguiente forma:

«Art. 4.° Los derechos de importacion se exigirán con arreglo á los aranceles vigentes y disposiciones posteriores que los modifican, más un recargo transitorio de 20 por 100 sobre los derechos liquidados, quedando derogada la compensacion establecida por el párrafo 1.° del art. 4.° de la ley de 5 de Agosto de 1886.

Los derechos de exportacion se pagarán con arreglo á las actuales disposiciones.

Se declara subsistente lo dispuesto en los párrafos 2.° y siguientes del art. 4.° de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1888.»

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1890.=Crescente García San Miguel.=Luis Manuel de Pando.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Saez de Quejana.=Mariano Osorio.=Lamberto Martinez Asenjo.=Manuel Grande de Vargas.

Del Sr. **PANDO**, al art. 13.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que el art. 13 del dictámen al proyecto de presupuestos de la isla de Cuba para el año económico de 1890-91, se redacte en la forma siguiente:

«Los Ayuntamientos administrarán y recaudarán directamente los impuestos comprendidos en el artículo anterior con excepcion de los expresados en el inciso segundo, y no podrán proceder al arrendamiento de ninguno de ellos hasta que sea conocida la cantidad que haya producido durante dos presupuestos definitivamente liquidados. El Banco Español de la isla de Cuba, con cuyo establecimiento está contratada la cobranza del impuesto de consumo de ganados, continuará recaudándolo con estricta sujecion á las cláusulas estipuladas hasta la terminacion de su contrato, y hará entrega periódicamente á los Ayuntamientos, de las cantidades que resulte corresponderles.»

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1890.=Luis Manuel de Pando.=Emilio de Alvear.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Jerónimo Marin.=Laureano Casado Mata.=El Conde de Castillejo.=Javier Los Arcos.

Del Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente), al art. 19 del proyecto.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que el art. 19 del proyecto de presupuestos para el próximo año económico de la isla de Cuba, se redacte en la siguiente forma:

«Art. 19. Se autoriza al Gobierno para que dentro de los créditos consignados en la seccion quinta «Marina,» de este presupuesto, reforme las plantillas y organizacion del Apostadero, asimilándola á la que hoy tiene el de Filipinas, y á sustituir y aumentar los buques que constituyen aquellas fuerzas navales.»

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1890.=Crescente García San Miguel.=Federico de Loygorri.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Mariano Osorio.=Basilio Diaz del Villar.=Lamberto Martinez Asenjo. Manuel Grande de Vargas.

Del Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente), á la seccion segunda, capítulo 7.°, art. 1.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que en la seccion segunda, capítulo 7.°, art. 1.° del proyecto de presupuestos para el próximo año económico en la isla de Cuba, se agregue lo siguiente:

«Para alquiler de la Audiencia de lo criminal de la provincia de Pinar del Rio, 1.225 pesos.»

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1890.=Crescente García San Miguel.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Luis Manuel de Pando.=Lamberto Martinez Asenjo.=Mariano Osorio.=Manuel Grande de Vargas.=Manuel Saez de Quejana.

Del Sr. **PANDO**, al art. 5.°, capítulo 1.°, seccion tercera del estado letra *A*, del presupuesto de gastos.

En el presupuesto vigente de gastos de la isla de Cuba se consignan sueldos para dos auditores de distrito que en la actualidad sirven en dicha Antilla y en el proyecto para el ejercicio de 1890-91, se suprime la partida correspondiente á uno de los citados sueldos.

El abono de este habrá de hacerse de todas suertes aunque el interesado quede en situacion de excedente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4.° de la ley sobre pases á Ultramar, y además, el restablecimiento de las facultades de los capitanes generales de estos dominios para delegar su jurisdiccion, ha de hacer muy en breve más necesarios aún que hoy los servicios de funcionarios cuyos haberes no figuran en el proyecto.

En cambio se consigna la partida de 2.400 pesos para una plaza de teniente auditor de segunda, bajo el concepto de que se suprima cuando ocurra la vacante, y esta ya ha tenido lugar, quedando hecha la amortizacion, por lo cual, resulta en definitiva que se señala sueldo para un funcionario que no existe, y se suprime el correspondiente á otro que está prestando servicio y que ha de percibirlo de todos modos, aun en situacion de excedente.

Deben, pues, incluirse en el proyecto estos haberes, que con la gratificacion importan 4.050 pesos, disminuyendo en cambio los 2.400 que se destinan á un teniente auditor de segunda, con lo cual ha de ascender á 23.600 el total consignado para el Cuerpo jurídico, cantidad necesaria hoy para satisfacer el personal que sirve.

Fundados en las consideraciones expuestas, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer que el art. 5.°, capítulo 1.°, seccion tercera, estado letra *A* del presupuesto de gastos de la isla de Cuba para el ejercicio de 1890-91, se redacte así:

Capítulo 1.°—Art. 5.° Cuerpo jurídico-militar, 23.600 pesos.»

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1890.=Luis Manuel de Pando.=José de Cárdenas.=Laureano Casado Mata.=Manuel Allende Salazar.=El Conde de Castillejo.=El Conde de Sallent.=Jerónimo Marin.

Del Sr. **JIMENO**, proponiendo un artículo adicional.

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar que el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba se adicione con el siguiente

Art... Los remanentes de crédito que resulten por no cubrirse el aumento de 500 plazas que se proyecta para la Guardia civil, podrán aplicarse al mayor gasto que ocasione la permanencia en los cuerpos permanentes que figuran en el capítulo 4.° de la seccion tercera del estado letra *A*, de los soldados con que habria de cubrirse aquella cifra.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1890.=Amalio Jimeno.=Enrique Corrales.=Mariano Fernandez Daza.=Manuel Saez de Quejana.=Federico de Loygorri.=Benito Pasaron.=Rafael Cabezas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

Del Sr. **LAIGLESIA** á los arts. 13 y 17.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso las siguientes enmiendas al articulado del proyecto de ley reglamentando el trabajo de los niños:

«Art. 13. Se organizarán eficazmente por la Administracion pública para el debido cumplimiento de esta ley, los servicios de inspeccion relativos á la higiene de los talleres, horas y condiciones de trabajo.

El servicio de inspeccion será ejercido por las Juntas provinciales y municipales de beneficencia que se reorganizarán para este objeto, eligiendo algunos vocales que tengan aptitudes técnicas apropiadas á las necesidades de la vigilancia local.

La inspeccion superior corresponderá á los gobernadores en las provincias y á la Direccion general de beneficencia y sanidad del reino.

Art. 17. Los gobernadores de las provincias adoptarán por sí mismos, en todos los casos urgentes, las disposiciones que el cumplimiento de la ley haga indispensables.»

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1890.=Francisco de Laiglesia.=Manuel Allende Salazar.=El Marqués de Vadillo.=Faustino Rodriguez San Pedro. El Conde de Sallent.=Federico Sanchez Bedoya.=Emilio de Alvear.

Del Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO** al art. 19.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre «Trabajo de los niños,» adicionando las siguientes disposiciones á continuacion del artículo 18 del proyecto.

«Art. 19. Podrá comparecer en juicio sin necesidad de su representacion legal en reclamacion de pago de los servicios personales que hubiere prestado en los dos meses anteriores, todo menor de edad con quien personalmente se hubieren aquellos contratado.

Se presumirán legalmente pobres en dichos juicios, salvo prueba en contrario, los criados y jornaleros que demanden por cantidades procedentes de su trabajo personal, cuando el jornal correspondiente no exceda del máximum del de un bracero en la localidad.

La presuncion que á favor del amo establece el párrafo segundo del art. 1584 del Código civil, se entiende con exclusion del último mes ó semana, segun la costumbre de pago del servicio de que se trate.»

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1890.=Antonio Dominguez Alfonso.=Miguel Villalba Hervás.=Francisco Ansaldo.=Benedicto Antequera.=Antonio García Alix=Juan Alvarado.=Ricardo García Trapero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley concediendo una prórroga de tres años para terminar la línea férrea de Monistrol al Monasterio de Monserrat.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley concediendo una prórroga á los concesionarios del ferro-carril de Montaña de la estacion de Monistrol, en la via férrea de Zaragoza á Barcelona, al Monasterio de Monserrat, para terminar la línea y abrirla á la explotacion, ha examinado este asunto, y conforme en un todo con el autor, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á D. Joaquin Carrera y Sayrol y á D. José María Gonzalez, concesionarios del ferro-carril de Montaña de la estacion de Monistrol, en la via férrea de Zaragoza á Barcelona, al monasterio de Monserrat, una prórroga de tres años para terminar la línea y abrirla á la explotacion, á contar desde el dia de la publicacion de la presente ley.

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1890.=Joaquin Marin, presidente.=Antonio Barroso Castillo.=Alvaro Lopez Mora.=Luis Soler y Plá.=Pedro Cort, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre concesion de amnistía á todos los reos por delitos electorales.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se hace extensiva la amnistía por delitos electorales, promulgada el 6 de Marzo de 1890, á todos los reos por delitos electorales contra los cuales se hubiere dictado sentencia con anterioridad á la expresada fecha, declarándose de oficio las costas que no hubieren sido satisfechas.

Los procesos pendientes que se hubieren incoado con anterioridad al 6 de Marzo de 1890, serán sobreseídos declarándose asimismo de oficio las costas.

Art. 2.° Los reincidentes serán exceptuados de los beneficios de esta ley.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 1.° de Mayo de 1890.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL LUNES 5 DE MAYO DE 1890

SUMARIO

nistro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Gamazo y García Alix.=Quedan aprobados los artículos del capítulo 4.°=Se suspende la discusion.

Presupuestos generales del Estado: dictámenes sobre la seccion de Marina, sobre ingresos y sobre la relacion de créditos ampliables.=Quedan retirados y reproducidos de nuevo.

Proyecto de ley electoral de Cuba y Puerto-Rico.=Se aprueba definitivamente.

DESPACHO: Reforma de la ley electoral para Diputados de la Península: proyecto remitido por el Senado.

Carretera de la de Huesca á Mozon á Santa Eulalia la Mayor; eleccion de Humacao y aptitud legal del Diputado electo: dictámenes.

Aprobacion por el Senado del proyecto de ley adicional á la del Estado Mayor general del ejército: comunicacion.

Recompensas en tiempo de paz á oficiales generales de la armada y sus asimilados: proyecto de ley remitido por el Senado.

Constitucion de Comisiones: comunicaciones.

Enmiendas á los proyectos de ley de ferro-carriles secundarios y de presupuestos de Cuba: primera lectura.=Seccion quinta del presupuesto de gastos de la Península; ingresos; relacion de créditos ampliables: dictámenes reproducidos.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la eleccion del distrito de Humacao y aptitud legal del Diputado electo D. Juan José García Gomez.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba, 1890-91.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de presupuestos para la isla de Puerto-Rico, 1890-91, y voto particular del Sr. Pando.

Dictámenes reproducidos de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos del Estado para el año económico de 1890-91, correspondientes á los Ministerios de Guerra, Marina, Fomento y Hacienda, y Gastos de las contribuciones y rentas públicas, ingresos, articulado de la ley y relacion de los créditos ampliables.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

Aprobacion definitiva de proyectos de ley.

Las primeras horas de la sesion se dedicarán á discutir el dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1890-91.

Se levanta la sesion á las ocho y treinta minutos.

Se abrió á las dos y veinticinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la del sábado 3 del actual, fué aprobada.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos que en la misma se mencionan:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Contestando á la atenta comunicacion que V. EE. se han servido dirigirme con fecha 15 de Marzo anterior, trasmitiéndome los deseos manifestados en esa Cámara por el Sr. Diputado D. Francisco Laiglesia, acerca de que se le remitieran varios datos relativos á las Administraciones subalternas de Hacienda, tengo el honor de pasar á manos de V. EE. los adjuntos estados, relativos al asunto, que en 25 del actual me envia la Intervencion general de la Administracion del Estado, y copia de la comuicacion que acompaña á dichos estados, en la cual se exponen varias aclaraciones referentes á los mencionados documentos. De Real órden lo digo á V. EE., rogándoles se sirvan poner á disposicion del Sr. Diputado D. Francisco Laiglesia los datos referidos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1890.=Manuel de Eguilior.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, y pasaron á las Secciones, para nombramiento de Comision mixta, los dos siguientes proyectos de ley, remitidos y modificados por el Senado:

Sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de la estacion de Valdepeñas termine en la Calzada de Calatrava (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 154, que es el de esta sesion*), y

Sobre construccion de un ferro-carril de via estrecha que, partiendo de Santander, termine en Cabezon de la Sal. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Celleruelo participando la triste nueva del fallecimiento del Diputado Sr. D. Eleuterio Maisonnave.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, acabais de oir la triste nueva del fallecimiento de nuestro compañero el Sr. Maisonnave.

Ha muerto en la flor de la edad, en ese momento de la vida en que los conocimientos adquiridos en las aulas, desenvueltos y extendidos más tarde por el estudio y la meditacion, se aquilatan y contrastan en la piedra de toque de la experiencia, dotando así al hombre de esa madurez de juicio tan necesaria en la gestion de los negocios públicos, y que es tan útil para resolverlos en interés de la Patria.

El país no olvidará fácilmente los servicios prestados por el Sr. Maisonnave al órden social, tanto en la esfera parlamentaria como siendo Ministro en época muy difícil y crítica, bajo la inteligente direccion del eminente tribuno D. Emilio Castelar; creo, pues, ser intérprete de los sentimientos de los Sres. Diputados, sin diferencia de partidos, proponiendo que conste en el Acta que el Congreso ha oído con gran pena la noticia del fallecimiento de nuestro malogrado compañero, y además, que se nombre una Comision que acompañe su cadáver á la estacion del Mediodía en el dia de mañana.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso que conste en el Acta el profundo sentimiento con que ha oído la noticia del fallecimiento del Sr. Diputado D. Eleuterio Maisonnave, y que se

nombre una Comision que acompañe su cadáver á la estacion del Mediodía en el dia de mañana? (*Varios Sres. Diputados*: Por unanimidad.)»

Así lo acuerda por unanimidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Garrido Estrada.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Por ausencia de mi compañero y amigo el Sr. Bertemati, Diputado por el distrito de Aracena, provincia de Huelva, tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion que le dirigen los individuos que componen el Ayuntamiento del pueblo de Cortegana, de aquel distrito, los mayores contribuyentes y otros vecinos del mismo pueblo, pidiéndole que se sirva modificar el proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M., sobre division territorial de distritos electorales para Diputados á Córtes, en la parte que se refiere á la segregacion de dicho pueblo del distrito de Aracena y su incorporacion al distrito de Valverde; porque el pueblo de Cortegana tiene muchos vínculos y muchas relaciones de todas clases y medios de comunicacion con Aracena, mientras que con Valverde no tiene nada de esto. Además, dista de Aracena 25 kilómetros, al paso que de Valverde dista próximamente el doble. Además, manifiestan con razon los exponentes que hay algun otro pueblo, de poblacion casi igual al de Cortegana, que podria con más razon segregarse de Aracena y agregarse al distrito de Valverde, porque su distancia á una y otra cabeza de distrito es casi la misma.

Ruego al Sr. Presidente se sirva disponer que esta exposicion pase á la Comision que entiende en el asunto, la cual espero que tendrá en cuenta la justa peticion que esta exposicion contiene.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se dará el curso correspondiente á la exposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Calbeton.

El Sr. **CALBETON**: La he pedido, como indivíduo de la Comision de presupuestos de Puerto-Rico, con el objeto de retirar del dictámen sobre este proyecto de ley la seccion primera de «Obligaciones generales,» para ponerla en armonía con lo que el Congreso recientemente ha votado y acordado en la discusion del presupuesto de Cuba, y para retirar tambien los artículos 5.° al 7.° del proyecto de ley, á fin de redactarlos de nuevo en un término tan breve, que quizá esta misma tarde queden sobre la mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieto): Quedan retirados la seccion primera y los arts. 5.° al 7.° del dictámen sobre el proyecto de ley de presupuestos de Puerto-Rico.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Las cartas y periódicos recibidos ayer de la Habana dan noticia de la aparicion de dos partidas de latrofacciosos en la provincia de Santiago de Cuba. Esas partidas han causado cierto pánico en aquella comarca, dedicada por completo á la labor de los campos, obligando á los trabajadores á retirarse á la poblacion. Yo suplicaria al Sr. Ministro de Ultramar que, si en ello no hay inconveniente, tuviera la bondad de decir qué noticias oficiales tiene acerca de lo que acabo de manifestar al Congreso.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Voy á contestar con mucho gusto á mi amigo el Sr. Diputado Vergez. No tenía noticia de que hubieran aparecido dos partidas de bandoleros en Santiago de Cuba; no sabía más que de una que habia tenido un choque con la Guardia civil, del cual habian resultado tres guardias civiles muertos ó heridos, que no lo puedo precisar, y luego supe que uno de los bandidos habia sido herido y capturado; pero esta madrugada he recibido un telegrama que no tengo aquí, y que tendré el gusto de leer más tarde, porque lo he pedido al Ministerio, en el cual me participa el gobernador general que han sido capturados los cuatro indivíduos que han tenido el choque con la Guardia civil y que han herido ó han muerto, porque repito que no lo sé en estos momentos, á tres guardias civiles. En este momento no tengo aquí el telegrama, pero dice esto exactamente; y como lo he mandado á buscar al Ministerio, cuando llegue tendré el gusto, con permiso del Sr. Presidente, de leerlo á la Cámara.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Agradezco al Sr. Ministro de Ultramar las explicaciones que se ha servido darnos, y que son verdaderamente satisfactorias. Veo que, dada la persecucion activa que han sufrido esas partidas, se ha podido capturar á cuatro de sus indivíduos, contribuyendo con ello á asegurar la tranquilidad de una importante comarca de la isla de Cuba. Repito que agradezco esas noticias, como de fijo agradecerán aquellas provincias las medidas tomadas por el gobernador general, que aseguren la tranquilidad en los campos, la primera y más urgente necesidad de la isla de Cuba.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen relativo al proyecto de ley de presupuestos de gastos é ingresos para la isla de Cuba durante el año económico de 1890-91.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 142, sesion del 19 de Abril próximo pasado, y* Diario *núm. 152, sesion del 1.° del actual.*)

El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra en contra del capítulo 1.° de la seccion segunda, «Gracia y Justicia.»

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Señores Diputados, más que un discurso me propongo hacer algunas observaciones á esta seccion de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, que me parece requiere de parte de la Comision, y tal vez de parte del mismo Sr. Ministro, alguna explicacion por los términos en que se encuentra redactada.

Voy á referirme singularmente al primer capítulo, enlazado directamente con los que inmediatamente le subsiguen, que tocan á lo que podemos lla-

mar gastos de la administracion de justicia en la isla de Cuba, prescindiendo de lo que en esta misma seccion toca y corresponde á las obligaciones eclesiásticas, y no haciendo cargo de ningun género por el aumento aparente que en la seccion figura con la inclusion del servicio de cárceles y penitenciarías; porque este aumento, como acabo de indicar al calificarlo de *aparente*, procede de la traslacion de este servicio de la seccion de Gobernacion, donde antes se encontraba, á la de Gracia y Justicia, donde ahora ha pasado por mejor conveniencia del mismo servicio.

Con esto queda indicado cuál es el límite de mis observaciones, que se han de contraer exclusivamente á la organizacion de justicia en la isla de Cuba.

Ha producido sus naturales consecuencias en el presupuesto la organizacion adoptada en Octubre de 1888 creando en aquella isla las Audiencias llamadas de lo criminal con el juicio oral y público, por la que se modificó la organizacion de los Juzgados de primera instancia, suprimiendo en ellos un elemento para mí muy importante; supresion que es verdad que habia tenido lugar tambien aquí en la Península, pero que, lejos de ser un adelanto y un beneficio, tanto allí como aquí, y allí más que aquí, constituye, creo yo, un grave mal, á que debia haberse atendido para mitigarlo, para amenguarlo, ya que no para hacerlo desaparecer. Aludo á la supresion de los promotores fiscales, que es casi como la desaparicion de la accion pública al lado de los jueces de primera instancia, porque tienen éstos tambien funciones en lo civil, y al lado de los jueces de instruccion en lo criminal.

El efecto para el presupuesto, de estos cambios en la organizacion de los tribunales en la isla de Cuba, fué el que no podia menos de ser, un aumento inmediato; aumento que aun cuando tiene disminuídas sus proporciones en el dictámen de la Comision relativamente al proyecto de ley traído por el Ministerio, creo yo que tiene que ser mayor de lo que aparece en las cifras, y que habrá de ir creciendo sucesivamente en los años ulteriores.

En efecto, no obstante las reducciones de consideracion que la Comision, en su celo, impuso á las partidas traídas por el Ministerio en el proyecto de ley de este presupuesto, por consecuencia de aquella organizacion á que me estoy refiriendo, la cifra de 417.681 pesos que para el sostenimiento de las Audiencias y los Juzgados figuraba en el presupuesto últimamente aprobado de 1888-89, pasa á ser de 484.190 pesos en el de 1890-91, que estamos discutiendo; es á saber: 66.509 pesos de acrecimiento en los gastos públicos.

Si esto fuera, Sres. Diputados, en ventaja de la administracion de justicia en la isla de Cuba, yo nada tendria que decir, porque realmente, un interés tan grande como este y tan primordial para toda sociedad que pretende estar bien organizada, es de tal modo digno de atencion, que cualquiera cifra, con tal que puedan soportarla las fuerzas tributivas del país, puede darse por bien empleada, con tal de conseguir una mejor administracion de justicia, que es la garantía de todos los derechos y de todos los intereses. Pero cuando esto viene á ser completamente estéril, si no perjudicial, claro está que ese aumento de gastos es por todo extremo digno de atencion, ya que no digno de censura.

Y en efecto, Sres. Diputados, no hablemos de las ventajas que haya podido obtener la isla de Cuba en el órden de la administracion de la justicia civil por virtud de esta modificacion, que no hace indicacion ninguna de alterarlo en el sentido de simplificacion, el dictámen de la Comision. Porque ya he manifestado, y basta con esta indicacion para determinarlo, que respecto de la justicia civil nada se altera en este punto, fuera de la supresion de los promotores fiscales al lado de los jueces de primera instancia, donde hacen falta inevitablemente para la prosecucion y el acierto de muchos juicios y diligencias de carácter civil, en los que tienen señalado un puesto inexcusable por las leyes sustantivas y de procedimiento. Aparte de esa supresion de los promotores fiscales para los efectos que acabo de indicar, esta organizacion no ha introducido en lo tocante á la justicia civil otro cambio que el de dividir el trabajo judicial en las capitales de la isla de Cuba y de la isla de Puerto-Rico, en la Habana y en San Juan de Puerto-Rico, estableciendo allí jueces de primera instancia para lo civil y jueces de instruccion para lo criminal, pero quedando el resto de las islas en el mismo estado que tenían.

Pero en lo que toca á la administracion de justicia en lo criminal, es claro, la modificacion ha sido más profunda y sin ventaja; porque aun cuando, desgraciadamente, todavía ni en Cuba ni en Puerto-Rico tenemos una verdadera estadística judicial, y mucho menos una estadística llevada con aquella exactitud que fuera preciso en lo que toca á la administracion de justicia, sin embargo, por el estado general de aquellas islas podemos saber los resultados que pudo producir en ellas la modificacion á que me he referido.

La verdad es que en la isla de Cuba la criminalidad ha aumentado en vez de haber disminuído; la verdad es que la persecucion de los delitos no ha sido tan eficaz y tan enérgica como habia lugar á esperar, por efecto de esta misma organizacion; la verdad es que se ha tenido que apelar para reprimir lo que allí se llama el bandolerismo, que son los delitos cometidos por gentes armadas en los campos con los fines del robo y del secuestro, á la aplicacion de la ley de rigor, así llamada en la Península, que confía á la autoridad superior militar las funciones que comunmente corresponden á los tribunales ordinarios; pero que no se puede dejarles encomendadas cuando el rigor de estos tribunales, lejos de aumentar, disminuye por virtud de una organizacion que no es adecuada á las necesidades del territorio donde ejercen su jurisdiccion; la verdad es que en las poblaciones los crímenes comunes han aumentado considerablemente, y la represion es mucho menor de la necesaria.

Y se explica fácilmente. Los jueces de instruccion, careciendo de muchos de los atributos y condiciones que tenían por la anterior organizacion judicial, y careciendo sobre todo de ese elemento auxiliar tan importante, cual es el ministerio fiscal organizado por jerarquías paralelas á las que puede tener la misma administracion de justicia propiamente dicha, han tenido que encontrarse con menores energías en el ejercicio de su importante mision. Hay que tener en cuenta que solo al lado de las Audiencias se encuentra ahora el ministerio fiscal en su más genuina y más alta representacion, y que por ésta, solo tratándose de los jueces de instruccion constituídos en la cabeza del territorio donde esas Audiencias están situadas, pueden materialmente los fiscales y sus in-

mediatos auxiliares serlo de la administracion de justicia en el período de instruccion, en el sumario; pueden serlo, digo, materialmente, siquier en razon de las otras funciones de importancia que tienen directamente, ya en los juicios orales, ya en otras materias, no les permita desempeñar el trabajo especial que se requeriria al lado de los jueces de instruccion en la forma y modo que sería conveniente para el mayor vigor del ejercicio de la jurisdiccion de los jueces así llamados.

Pero fuera de esas poblaciones, Sres. Diputados, en aquel país, donde las comunicaciones son difíciles, donde las jurisdicciones son grandemente extensas, donde por el rigor del clima tropical se hace casi imposible, durante ciertas épocas del año, aventurarse en largas expediciones, que tienen que verificarse á caballo, unas veces por el exceso del calor y otras porque la abundancia de las lluvias en la estacion propia de ellas hace completamente inabordables la mayor parte de los pequeños poblados de la isla; en aquel país, digo, la instruccion, sobre todo la instruccion aislada sin el concurso del ministerio fiscal, pierde todas sus energías en lo físico, y además tiene que perderlas tambien mucho en lo moral, dado que allí el juez de instruccion no se encuentra, como en la generalidad, si no en todos los puntos de la Península, con aquellos medios auxiliares de instruccion, de consulta, de forma y manera de asegurarse de sus propias opiniones, de investigacion, en fin, que debe tener, para lo que pudiera prestar un gran auxilio el promotor fiscal, hombre tambien de carrera, que le ayudaria con sus luces y, por consiguiente, le permitiria caminar con mucho más desembarazo, con mucha más seguridad en sus delicadas funciones, que cuando el juez se encuentra en ese aislamiento á que le condena la organizacion de tribunales que ahora existe en aquella isla.

Creo, pues, que era esta ocasion de que, tanto por parte del Sr. Ministro como por parte de la Comision, ya que el juicio oral y público ha sido llevado á Cuba con toda la organizacion de los tribunales colegiados, se hubiera pensado en dotar á la administracion de justicia con medios tales, que permitieran que los jueces de instruccion pudieran cumplir bien esta su mision tan delicada que, á mi modo de ver, es, si no más importante, tan importante como la de juzgar los actos ó hechos que caen ya dentro de lo que técnicamente se llama juicio oral y público, en el que se pronuncian las sentencias y se terminan las actuaciones judiciales. Porque lo que importa verdaderamente á la sociedad es, que la persecucion del delito sea eficaz, que sea activa para asegurar la persona del delincuente y su responsabilidad; que despues, bajo el aspecto del interés social, es hasta cierto punto algo secundario que la penalidad sea mayor ó menor, que sea de un grado más ó de un grado menos, con tal que resulte suficientemente ejemplar para producir los efectos saludables de la pena.

Así, pues, las observaciones que estoy haciendo se dirigen al sentido del dictámen en cuanto acepta todas las lagunas y todas las deficiencias de aquella organizacion, sin que encontremos, ni en su preámbulo, ni en el preámbulo que acompaña al proyecto del señor Ministro de Ultramar, ni en los capítulos que vienen despues á formar la parte positiva é integrante de la ley de presupuestos, nada que nos indique la más ligera tendencia en este sentido que resulta de las palabras que estoy pronunciando, en el sentido de vigorizar el ejercicio de las funciones de instruccion, haciendo que se acompañe constantemente de la representacion de la accion pública, y por consiguiente, del ministerio fiscal, competente y bastante para estos fines en todo cuanto toca y se refiere á la buena organizacion de la administracion de justicia de lo criminal en la isla de Cuba, que es á lo que realmente nos estamos refiriendo.

Y al propio tiempo que resulta esto de mis indicaciones, no puede menos de resultar algo que singularmente se refiere á países que están todavía en las condiciones del de la isla de Cuba. Yo no soy tan entusiasta del juicio oral y público, con la organizacion á él consiguiente, que piense que ese juicio es igualmente adecuado para todo estado social y para toda clase de condiciones de una poblacion cualquiera, de tal modo que á título de llamarse juicio oral y público se pueda entender que con esto están satisfechas todas las necesidades de la justicia, olvidando alguna otra que yo considero que en primer término debe ser atendida en toda institucion social, que es la eficacia del fin para que esa institucion está establecida. Porque no es ese principio profesado de un modo tan extenso, que en todas ocasiones y en todos momentos se estime que la organizacion de los tribunales colegiados sea la mejor para este fin de la administracion de justicia, cualesquiera que sean las circunstancias en que esa misma organizacion se ejercita. Aparte de que en países atrasados esa organizacion es imposible con buen éxito, porque requiere la existencia de muchos elementos que en esos países no pueden encontrarse, sucede que aun en aquellos que parece marchan á la cabeza de la civilizacion, y donde se dice que la administracion de justicia se ejercita todavía con mayores garantías y con mayor acierto que en otros donde existen los tribunales colegiados, se ejercita por medio de jueces únicos esta altísima funcion social, sin graves inconvenientes, y por el contrario, con grandes ventajas para los mismos países que en esta forma la tienen establecida.

Yo hubiera querido, por consiguiente, que se hubiese aguardado un poco más para el planteamiento de esta organizacion en Cuba y en Puerto-Rico; pero ya que no ha sucedido, y sin que yo intente en lo más mínimo hacer que se retroceda en ese punto, creo que es necesario pensar en el complemento de esos institutos, en el complemento de esa organizacion, que encuentro un tanto descuidada, lo mismo de parte del Sr. Ministro de Ultramar en los propósitos que nos ha revelado en este presupuesto, que de parte de la entendida Comision en las indicaciones que se expresan, no por medio del preámbulo, donde manifiesta algunos de sus pensamientos, sino por medio de las cifras y capítulos que ahora estamos examinando; dado que (y esto es bien significativo por cierto), lejos de pensar en lo que yo creo que sería conveniente, segun las consideraciones que acabo de exponer, veo que el propósito á que aludo ni siquiera se revela en una cifra, porque lo veo señalado con comillas, lo cual significa que no va á haber nada positivo y real dentro del ejercicio, puesto que donde no hay cifra, ni siquiera indicacion de deducirla de algun crédito que pueda ser más ó menos ampliable, claro está que no hay gasto ni servicio que se puedan verificar mientras rija el presupuesto donde esa cifra en una ú otra forma no se encuentre consignada. Unicamente encuentro, y sobre esto desearía

recibir alguna explicacion, un art. 3.º en este capítulo 1.º de la seccion de Gracia y Justicia, que dice así: «Juicio por jurados, comillas.» Y yo pregunto: ¿qué significa esta indicacion? ¿Es que no obstante la necesidad de vigorizar la accion de la justicia, antes de dar con ella un paso hácia adelante, y tan aventurado como puede ser éste del Jurado, vamos á ir en un plazo tan próximo como el del ejercicio que va á comenzar el dia 1.º de Julio, al planteamiento de esta institucion?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): ¿Tendrá inconveniente mi amigo el Sr. Rodriguez San Pedro en permitirme leer un telegrama, cuyo contenido entiendo que la Cámara tiene derecho á saber?

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Tengo mucho gusto en deferir á las indicaciones de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): El telegrama dice así:

«Habana 4 de Mayo de 1890.—El gobernador general de Cuba al Ministro de Ultramar.—Tengo satisfaccion manifestar V. E. que han sido capturados por policía en Cuba cuatro individuos de partida bandidos que asesinó guardias civiles en pueblo Botija.= *Chinchilla.*»

Es lo que antes habia ofrecido leer á la Cámara. Doy las gracias al Sr. Rodriguez San Pedro, y le ruego me dispense por la libertad que me he tomado de interrumpirle.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: El Sr. Ministro no se ha tomado ninguna libertad; podrá tomársela siempre respecto de mí; pero en esta ocasion no ha hecho más que cumplir con un deber participándonos una noticia enteramente satisfactoria para la Cámara (*El Sr. Portuondo*: Mucho; es sumamente satisfactoria para todos); cuando precisamente estábamos hablando de algo que se refiere y toca á la seguridad pública en la isla de Cuba, y tratándose de procurar por la buena administracion de justicia en todas las esferas, nada podia venir mejor que algo dirigido á hacer entender que, si bien existen allí estos elementos constantes de perturbacion en las esferas del derecho, la accion enérgica de la autoridad hace que esa perturbacion no sea tan permanente como por otros motivos sería de temer.

Pues bien; por esto mismo, que casi se enlaza algo con las observaciones que estoy haciendo, daba yo alguna trascendencia á que se pensara en dar otro paso adelante en Cuba para vigorizar la accion de la autoridad y de los tribunales de justicia en todas las esferas de su accion respectiva; sobre la calidad de este paso adelante es sobre el que yo me permitia pedir explicaciones, más bien que presentar observaciones.

Porque, Sres. Diputados, el juicio por jurados ha sido ya discutido grandemente, y no lo vamos á volver á discutir ahora; en cuanto á mí, no he variado en lo más mínimo en las ideas que tengo respecto á esa institucion como institucion jurídica, como organismo para la buena ó mala administracion de justicia; para mí, el Jurado, lejos de ser un progreso ó un adelanto, es un retroceso en la vida de los pueblos. Allí donde no existen instituciones jurídicas completamente desenvueltas, se explica que la sociedad directamente ejercite esa funcion, sin la cual la sociedad no puede vivir; pero donde se ha podido especializar esta mision y encargarse á organismos adecuados al objeto, no comprendo cómo, buscándose el acierto en el juicio, sea mayor garantía de acierto entregar el fallo á aquel que no tiene los estudios especiales que pueden contribuir á la formacion del criterio que ha de servir para lograr ese acierto que se busca.

Podrá, desde el punto de vista político, y examinada la cuestion en otro terreno, tener defensa esa institucion; pero como puramente jurídica, para los fines de administrar justicia recta, pronta y cumplidamente, no niego que sea discutible; comprendo que puede sostenerse una y otra opinion, pero yo tengo la firmísima conviccion de que el Jurado ofrece muchos más inconvenientes que ventajas.

Sea de esto lo que se quiera, limitándome á dejar consignadas mis opiniones y respetando todo lo que existe en virtud de la ley, lo mismo tratándose de esta materia que de cualquiera otra, para los fines especiales de esta discusion y para justificar mi deseo de que la Comision se sirva dar algunas explicaciones, me basta hacer una ligera observacion.

El Jurado, bueno ó malo, requiere en primer término, sobre todo cuando en virtud de la ley es aplicable á todo un país, que haya un estado de civilizacion, un estado de progreso, un estado de identificacion de derechos y deberes, de fines é intereses sociales, que permita que el Jurado sea lo que á juicio de sus defensores debe ser ante todo, es decir, el juicio de los pares, lo cual significa que todos los indivíduos de la Nacion se encuentran en las mismas aptitudes de derecho, para evitar que en el juicio influyan la razon de casta, la razon de nacionalidad, nada, en fin, que pueda hacer que el veredicto, en vez de ser la expresion del derecho, sea la expresion del interés, de la pasion, de las conveniencias de raza, de las diferencias de nacionalidad, etc., que determinen la disparidad, la desigualdad, que es tan contraria al derecho, y que es la que se determina cuando el Jurado se establece en países que no se hallan en las condiciones que son indispensables para que los veredictos no adolezcan de los defectos que sumariamente acabo de indicar.

Pues bien; si la Comision que ha dado dictámen sobre el presupuesto de Puerto-Rico ha suprimido una indicacion semejante á la que me ocupa, y ha entendido, de acuerdo con el Gobierno de S. M., que en Puerto-Rico no era oportuno plantear el Jurado, porque en aquella isla no existen aún las condiciones de derecho indispensables para ello; si fundándose en eso la Comision no ha hecho indicacion alguna en el presupuesto con referencia á ese punto, ni en la Memoria, ni mucho menos en las cifras, yo pregunto: ¿es que en la isla de Cuba existe una mayor, más completa y absoluta homogeneidad de intereses; es que allí la lucha entre unos y otros intereses es menor que en Puerto-Rico? ¿Está por acaso Cuba en mejores condiciones que la Península, en donde tardamos desde 1882, fecha de la implantacion del juicio oral y público, hasta el año pasado, en venir al Jurado, para ir con mayor rapidez en la isla de Cuba, en donde se estableció el juicio oral y público el año de 1889? ¿Puede decirse que en el curso de 1890 se ha recorrido ya todo el camino que aquí, donde no hay absolutamente razon ninguna de desigualdad de las que acabo de indicar, de interés especial que pueda perturbar por la pasion el espíritu de justicia, requirió algunos años para llegar al establecimiento del Jura-

do? ¿A qué responde, si no, el hacer indicaciones en el presupuesto, siquiera no sean efectivas por no señalárseles cifra, más que á determinar que este paso va á ser allí más rápido, sin que desaparezcan los motivos de desigualdad y perturbacion en el ejercicio de las funciones interesantísimas que al Jurado, si se estableciese, corresponderian? A mí me parece que conduce á esto ó no conduce á nada.

Yo bien sé que, por ejemplo, allí entre cierto elemento, el de la raza blanca llegada á la isla, y la raza negra, por ejemplo, lejos de haber la menor disparidad de afectos, existe, por el contrario, una entrañable simpatía.

Allí el europeo blanco, como el negro africano ó criollo, se quieren y mútuamente se consideran. No diré lo mismo de todos los otros elementos de aquella poblacion. Este es un fenómeno singular que ha existido en toda la América. Entre la raza directamente salida de la Península y las razas inferiores allí, para valerme de una expresion que determine sintéticamente la diferencia de estas razas, hubo siempre profunda simpatía; pero entre esas últimas, sus productos más ó menos mezclados, y los que de raza europea nacian en aquellos vastos territorios, segun registran todos los historiadores, ha habido constantemente una profunda antipatía. Estas determinaciones etnográficas, podemos llamarlas así, no las señalo para ningun fin concreto que indique que debe haber una marcha ni un sistema político más ó menos favorable á una ó á otra de estas procedencias. Estamos hablando de una funcion de justicia, y la justicia debe ser igual para todos.

No establezco diferencias para fines ulteriores, ni que vayan más allá del de esta discusion; pero siento un hecho, y es, que en la isla de Cuba existe un elemento numerosísimo que nadie puede dejar de apreciar al tratar de aquella organizacion social, y ese elemento es el constituído por la raza negra, que se compone de medio millon de indivíduos.

Esa raza negra, aparte de sus especiales aptitudes, que ahora no discuto, es un hecho que por el largo tiempo que ha pasado en un estado social inferior, del cual hemos podido gloriosamente emanciparla, no ha podido alcanzar esos desenvolvimientos intelectuales que en otras circunstancias hubiera adquirido, y que creo yo que en tiempo relativamente breve ha de conseguir.

Por lo mismo, y digo esto aprovechando la ocasion de hablar de esta raza, felicito al Sr. Ministro de Ultramar, y felicito tambien á la Comision, por el importante crédito abierto en el presupuesto para la enseñanza y mejora progresiva de los hijos de esa raza. A mí me parece que obedece á un sentimiento grandemente humanitario, y además á un alto sentido político que aplaudo; pero á la vez consigno el hecho de encontrarse una masa importante de la poblacion, la tercera parte de ella, en esas condiciones.

Hay otra raza cuyos indivíduos, bastante numerosos, no están tan connaturalizados con nosotros, formando una colonia considerable, que son los indivíduos de la raza china ó mogola. Además de esto hay las mezclas, los cruzamientos de esas razas, que tienen su estado especial de educacion, de progreso y de tendencias, y unos por unas causas y otros por otras, están en un grado distinto de civilizacion.

Con todas estas desigualdades, ¿vais á acometer la empresa difícil que pudiera revelarse en la indicacion hecha en el presupuesto, de llamarlas á todas, antes de que el estado de su educacion se perfeccione y se modifique, al ejercicio de este derecho civil ó político, como le querais llamar, á implantar entre de ellas la ley del Jurado? Yo espero que esto no pasará de una aspiracion, y que el hecho de haber señalado con virgulillas todo lo que á esto se refiere, determinará al cabo que no se puede pensar en llevar esta institucion del Jurado á la isla de Cuba mientras no se realicen ciertas condiciones que permitan llevarla.

Pero si respecto de esto me parece que debo recibir una contestacion satisfactoria, no quiero concluir sin indicar todavía otro punto de vista que me parece que deberia haber ocupado más la atencion de los autores de este presupuesto; punto que estaba indicado ya en el decreto por virtud del cual se llevó á Cuba y Puerto-Rico el juicio oral y público y la division de lo civil y lo criminal, y que, no obstante, lo veo abandonado, con gran dolor de mi parte, porque eso lo apeteceria yo, tanto para Cuba y Puerto-Rico como para la Península, donde constituiria un verdadero adelanto. Me refiero á la organizacion de una justicia más local, más pequeña si se quiere, que esa otra de que hemos hablado, pero más acomodable á las necesidades del justiciable de lo que se encuentra en la actualidad.

En aquel decreto, el Ministro que lo refrendó expuso el pensamiento como un *desideratum*, indicando que por su parte estaba pronto á establecer tribunales locales y á que, utilizándose los elementos de los Juzgados municipales, y algo que por entonces no determinaba, que fuera profesional ó *escabinato*, algo que pudiera servir á esta tendencia, se constituyeran esos tribunales, para entregarles multitud de pequeños negocios, con lo cual se haria posible una organizacion más perfecta en las esferas superiores de la justicia; porque, dejando en sus manos todas las funciones que al pequeño correccional se refieren, así funciones propiamente de justicia como de policía y de órden, con lo que se lograria la compenetracion de todas las funciones que deben coincidir en beneficio del sosiego público para la correccion de los pequeños delincuentes, pero correccion pronta é inmediata, por medio de castigos pequeños y adecuados que les enseñen que se han apartado, con daño para ellos, de los caminos de la ley, y de este modo prevenir el desarrollo de los grandes delincuentes, el desenvolvimiento de los crímenes; esas correcciones pueden servir admirablemente al sosiego general, al triunfo del derecho en el país donde tales instituciones se establecen. Esto hubiera yo querido ver bosquejado en ese presupuesto, cumpliendo aquella indicacion del decreto que prometia aplicar estos organismos á la isla de Cuba, y me permito hacer esta observacion por si ella merece alguna atencion por parte del Gobierno y de la Comision, y puede ser un tanto fructuosa en plazo no lejano.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Cuando en la última sesion que se discutió este presupuesto, el Sr. Rodriguez San Pedro se sirvió indicar que iba á hacer observaciones sobre la organizacion de los servicios de la seccion de Gracia y Justicia en Cuba, no me explicaba yo, y sin duda no se explicaba tampoco

la Comision, qué género de observaciones serían las que el Sr. Rodriguez San Pedro haria, porque este presupuesto es igual al del año anterior, excepto en un punto en que S. S. no ha podido menos de convenir con la Comision y con el Ministro que habia necesidad de redactarle en la forma en que se ha redactado. El presupuesto acual no tiene más que un aumento aparente, como el Sr. Rodriguez San Pedro reconocia, que consiste en que el servicio de penales, que antes estaba adscrito á la seccion de Gobernacion, hoy pasa á la de Gracia y Justicia, siguiendo el cambio que se ha introducido en la Península. Aparte de esto, no hay otra alteracion sino haberle dotado de la cantidad necesaria para el servicio de las Audiencias de lo criminal, encargadas del conocimiento de los delitos en juicio oral y público, y en este punto empiezan las observaciones del Sr. Rodriguez San Pedro, que, en mi entender, más bien han sido, digámoslo así, el relleno, y ruego á S. S. me perdone si empleo esta frase, más bien han sido el relleno del discurso de S. S. para impugnar esta seccion del presupuesto, que motivo fundado para una impugnacion del presupuesto mismo, porque, en mi juicio, se ha limitado exclusivamente á combatir el art. 3.° del capítulo 1.° de esta seccion de Gracia y Justicia en cuanto establece el principio del planteamiento del tribunal del Jurado en la isla de Cuba.

Pero aun entendiendo yo que esto es más un pretexto que una razon fundada de impugnacion, me creo en la necesidad, siquiera sea por cortesía, de contestar á las observaciones de S. S. con muy ligeras indicaciones.

No quiero discutir, ni S. S. lo ha querido tampoco, porque no es ocasion oportuna, sobre el establecimiento del juicio oral y público en la isla de Cuba; este asunto fué ya discutido; en tiempo oportuno pudo S. S. hacer sus observaciones, y no hay para qué ocuparnos de esto, que no es de carácter fundamental en esta cuestion.

El juicio oral se ha establecido en las Antillas despues que en la Península; cuando se ha probado que sus resultados eran satisfactorios, y podian serlo igualmente en las islas de Cuba y Puerto-Rico, se extendió allá esta organizacion de la justicia, se consignó cantidad en el presupuesto para satisfacer los gastos que ese establecimiento ocasionaba, y ahora hay que consignar tambien en el presupuesto un crédito para atender á esta necesidad.

Pero el Sr. Rodriguez San Pedro cree que ya que se ha llevado allá esta mejora, respecto de la cual S. S. mismo declara que no quiere retroceder, habia necesidad de completarla con todos los servicios auxiliares que pudieran dar más eficacia á la justicia, y al efecto se fijaba en el ministerio fiscal para los Juzgados de instruccion.

En esto no se ha hecho allí más que en la Península, porque desde el momento que se ha establecido el juicio oral y público, la institucion del ministerio fiscal, ejercida por los promotores fiscales en los Juzgados de instruccion, no es tan necesaria; pudiera ser útil, aun cuando esa utilidad no podria compensar el exceso de gastos que se produciria; pero, en fin, no es tan necesaria, afirmo yo, como antes del establecimiento del juicio oral y público.

Partia S. S. del hecho de la division de la administracion de justicia en civil y criminal, division que se ha extendido tambien á Cuba y Puerto-Rico, en aquellas grandes poblaciones en que ha sido conveniente establecerla como en la Península; S. S. entiende que, al lado del Juzgado de instruccion, y más en aquellos que están en poblaciones de poco vecindario, y donde se hace difícil la comunicacion entre unas y otras poblaciones, habia necesidad de mantener la institucion de los promotores fiscales para ayudar con mayor eficacia á la instruccion de los procesos. Su señoría daba una razon que más bien que á apoyar su opinion parecia conducir á impugnarla: la de que en aquel clima tropical, donde el sol hace imposible recorrer largas distancias á caballo en cierta estacion del año, y donde en la estacion de las lluvias se hace imposible la circulacion, eran inexcusables los promotores fiscales.

Y á mí me ocurre hacer observar á S. S.: pues si la naturaleza, el clima, los rigores del sol, las lluvias torrenciales en diversas ocasiones hacen imposible la circulacion por aquellos caminos, ¿para qué se quieren los promotores fiscales, cuando ni el mismo juez puede llenar su cometido por imposibilidad de circular? ¿Pero es que hay facilidad de comunicaciones? Pues ya tienen los jueces de instruccion á sus auxiliares en los jueces municipales, y en todo caso en los agentes fiscales de las Audiencias, para que les ayuden en los procesos en que se estime necesario.

Aparte de esto, S. S. sabe mejor que yo que cuando, así en la Península como en Cuba y Puerto-Rico, existian los promotores fiscales, éstos no auxiliaban la instruccion de los jueces de primera instancia sino en ciertos casos en que los necesitaban, en procesos de cierta notoriedad, no por otra cosa que para dar mayor importancia á la accion judicial; porque el Sr. Rodriguez San Pedro sabe perfectamente que cuando se cometia un delito en un distrito rural, era el juez el que iba á instruir las primeras diligencias, y el promotor fiscal, por regla general, no le acompañaba; y aun estas salidas de los jueces de primera instancia solo tenían lugar cuando se trataba de delitos de consideracion; porque respecto de otros de menos importancia, generalmente eran los jueces municipales, y anteriormente los alcaldes, los que instruían las diligencias sumarias para remitirlas al juez de instruccion.

De suerte que, aun cuando no niegue la utilidad del ministerio fiscal, bien sea con el carácter de promotor, bien con el de agente del ministerio fiscal establecido en las Audiencias, para que pueda atender desahogadamente á este servicio, no lo creo tan indispensable que hayamos de recargar con una partida extraordinaria el presupuesto de la isla de Cuba; es decir, que el gasto que esto ocasionaria no estaria compensado con la utilidad prestada por el ministerio fiscal.

En lo que se refiere á los procedimientos civiles, hay realmente algunos en que es necesaria la intervencion del ministerio fiscal; pero el Sr. Rodriguez San Pedro sabe cómo se suple esto en la Península, y de igual modo cómo se suple en Cuba, y el dar satisfaccion á esta necesidad, que yo reconozco, habria de exigir un gasto de tanta consideracion en la isla de Cuba como ese de 45.000 pesos que importaria la dotacion de los promotores fiscales. Comprenda el señor Rodriguez San Pedro que para un servicio de esta naturaleza, cuyo servicio convendrá S. S. conmigo en que, si puede prestar utilidad, no es absolutamente

indispensable, no íbamos á traer al presupuesto un gasto de tan extraordinaria consideracion.

Creo que el Sr. Rodriguez San Pedro convendrá tambien conmigo en estas observaciones con que estoy contestando al discurso que se ha dignado pronunciar; y creo que ha de convenir tanto más fácilmente, cuanto que insisto en que, á mi juicio, este punto que S. S. ha tratado no ha sido sino el relleno, digámoslo así, del discurso con que S. S. se ha propuesto impugnar el planteamiento del juicio por jurados en la isla de Cuba, que es el segundo punto á que el Sr. Rodriguez San Pedro se ha referido.

Partiendo el Sr. Rodriguez San Pedro del punto de vista de que el juicio por jurados es el juicio de los iguales con relacion al procesado ó delincuente, decia que no es conveniente establecerlo en la isla de Cuba, donde por diversidad de condiciones no hay analogía, ni mucho menos identidad, entre los diferentes grupos de poblacion que vienen á formar la de aquella isla.

El Sr. Rodriguez San Pedro, que censura el establecimiento de esta institucion jurídica en la Península, era natural que lo censurase tambien en las provincias de Ultramar; pero los que no opinamos como S. S. en la Península, ni opinamos tampoco como S. S. en Ultramar, si á discutir fuéramos este punto fundamental en lo que se refiere á organizacion de la administracion de justicia, claro está que habríamos de entrar en consideraciones de diversa índole que aquellas á que ha hecho referencia S. S. Pero contestando al argumento de S. S. en el punto en que lo ha colocado, me permitiré decir que yo no creo que haya diversidad de condiciones entre las provincias de Ultramar; porque si el Sr. Rodriguez San Pedro reconoce, como no ha podido menos de reconocer, que son iguales en aptitud, y yo declaro que estoy convencido, como lo estará S. S., de que son iguales ante el derecho, resulta que hay igualdad de condiciones entre los diferentes grupos de poblacion de la isla de Cuba, y desde ese momento está satisfecho el deseo del Sr. Rodriguez San Pedro, de que el juicio por jurados sea el juicio de los iguales bajo el punto de vista en que se ha planteado la cuestion.

Pero, despues de todo, el discurso del Sr. Rodriguez San Pedro, en cuanto significa una impugnacion al establecimiento del juicio por jurados en la isla de Cuba, podria tener otra oportunidad distinta de la que nos ocupa con motivo de la discusion del presupuesto de la isla de Cuba. Este presupuesto, en su seccion segunda, capítulo 1.°, art 3.°, no dice otra cosa sino: «para los gastos de la instalacion del Jurado,» y en donde habia de contenerse la cifra del crédito presupuesto se ponen unas comillas.

De manera que aquí no hay crédito presupuesto para las atenciones de este servicio en la isla de Cuba, y esto significa ó podria significar una de estas dos cosas: ó bien que se autoriza al Ministro para que desde luego invierta las cantidades que sean necesarias para el establecimiento de esta reforma en la isla de Cuba, ó bien que, al no consignarse cifra ninguna, no se le concede al Ministro crédito para el establecimiento del juicio por jurados. Yo creo que es lo segundo, porque sería crédito ampliable únicamente en el caso en que, consignada en el presupuesto una cifra, se facultara al Ministro por algun artículo de la ley para ampliarla, y aquí no sucede esto; ni el crédito es ampliable, ni se señala cifra ninguna en el presupuesto; por manera que el Ministro no está facultado para gastar nada en lo que se relaciona con el establecimiento del Jurado, y solo lo estará cuando venga á las Córtes pidiendo un crédito para ello.

Cuando ese momento llegue, tendrá ocasion el señor Rodriguez San Pedro, no ya de pronunciar un discurso como el que hoy ha pronunciado, sino de ampliarle con observaciones relativas á la inconveniencia de llevar á cabo esa mejora; y entonces, si yo fuera el encargado de contestar á S. S., trataria de demostrarle las razones que existen para que cuanto antes se establezca el Jurado. Por el momento, no se hace otra cosa que consignar un artículo, sin conceder crédito ninguno, lo cual significa que no se va á establecer en este instante el Jurado, por más que haya el propósito en el Ministro de establecerle. Ojalá que lo haga pronto, accediendo á los deseos del que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso.

El último punto del discurso del Sr. Rodriguez San Pedro se refiere al establecimiento de una administracion de justicia local que conozca de lo que propiamente se refiere á la averiguacion de ciertos delitos pequeños, que no producen gran excitacion en la opinion ni son extraordinariamente dañosos, á fin de que se siga un procedimiento más breve y eficaz para la imposicion de la pena. El Sr. Rodriguez San Pedro observaba que á esto podria contribuir el establecimiento de los Juzgados municipales, tomándolos como elementos de esa organizacion y estableciendo unos tribunales colegiados que conocieran de estos delitos. En este punto opino como el Sr. Rodriguez San Pedro. Creo que es de desear que esa reforma se lleve á la práctica, porque dará más eficacia en estas pequeñas cosas á la administracion de justicia, y al mismo tiempo porque descargará á los tribunales ordinarios del conocimiento de una porcion de asuntos que les ocupan más de lo que esos mismos asuntos merecen; pero esto no es posible hacerlo en el presupuesto, porque obedece, como S. S. reconocerá, en primer término á la clasificacion que el Código penal haga de los delitos y faltas, después á la competencia que atribuya á los tribunales encargados, segun S. S. y segun mi deseo tambien, de conocer de esos delitos y faltas, y en último término á una reforma en el procedimiento criminal, relacionada con el conocimiento de los procesos instruídos á esos delincuentes y con la imposicion de la pena.

Por consiguiente, este punto no depende solo de que en el presupuesto se consigne una cantidad para atender á los gastos que la mejora ocasione; antes de esto es preciso hacer una ó varias leyes que modifiquen la ley sustantiva general y la organizacion de los tribunales, y entonces sería ocasion de venir á consignar en el presupuesto la partida suficiente para sufragar los gastos de esa nueva organizacion.

Creo que he contestado, siquiera lo haya hecho más brevemente de lo que la importancia del discurso del Sr. Rodriguez San Pedro requeria y sin corresponder tampoco á la importancia de S. S.; pero creo haber contestado á lo más importante, á lo más principal de lo que S. S. ha expuesto impugnando esta seccion del presupuesto.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Aun cuando

sintéticamente, como corresponde á las funciones de la Comision, se ha servido contestarme con la elocuencia que acostumbra el Sr. Gonzalez de la Fuente, mi amigo y compañero, necesito yo, sin embargo, del mismo modo breve que importa en este género de discusiones, y sobre todo cuando se va á usar de la palabra rectificando, como yo lo voy á verificar, hacer alguna ligera rectificacion á lo dicho por S. S.

He de comenzar por sincerarme un poco de la nota de inoportunidad con que, siquiera sea con gran cortesía, ha podido el Sr. Gonzalez de la Fuente tildar mis observaciones, dando por supuesto que su primera parte, más bien que ahora en la discusion de este presupuesto, pudo haber tenido lugar cuando se planteó el juicio oral y público en la isla de Cuba; y en cuanto á la segunda parte, indicando que, en lugar de haber dicho lo poco que he podido decir en relacion con el establecimiento del Jurado en la isla de Cuba en este instante, podia haberlo reservado con mayor detenimiento para cuando el Sr. Ministro de Ultramar, dispuesto ya á plantear realmente esa institucion en aquellas provincias, diera ocasion á un debate semejante.

Respecto de la una como de la otra cosa, el señor Gonzalez de la Fuente, con tener una instruccion tan grande, como todos le reconocemos, ha olvidado que esta indicacion de S. S. sería concluyente si tratáramos del régimen propio de la Península, porque aquí estas cosas no se pueden hacer sino mediante una ley que directamente se reclama de las Cámaras; pero no lo es, ni con mucho, tratándose de la isla de Cuba, que vive bajo el régimen del art. 89 de la Constitucion, y adonde el Ministerio, el Gobierno, sin necesidad de promover discusion de ningun género en la Cámara, puede llevar esas disposiciones á la práctica, no habiendo lugar para la discusion de las mismas sino cuando nos reclama la cifra necesaria para la vida de lo que él propio, y sin discusion en el Parlamento, ha tenido á bien establecer; y esto ha sucedido respecto á la ley de enjuiciamiento criminal de la Península y á la organizacion adecuada á esa misma ley que se ha llevado por decreto á la isla de Cuba en virtud del artículo de la Constitucion á que me acabo de referir. Mi observacion no podia, pues, ser tachada de inoportuna. Y si no, ¿qué ha sucedido con esas disposiciones á que me acabo de referir? Que como despues de planteadas no hemos discutido ningun presupuesto, que era donde debian traerse las cifras resultado de las necesidades así creadas, esta es la primera ocasion en que el Congreso ha podido ocuparse de este problema, no para impedir con esa discusion misma la realizacion de los propósitos del Gobierno en aquella isla, sino para examinarlos cada cual desde su punto de vista, manifestando su censura ó su alabanza, que es lo que yo he podido verificar dentro de los límites de esta propia discusion, en las palabras que tuve el honor de pronunciar. ¿No recuerda el Sr. Gonzalez de la Fuente que rigiendo ya el presupuesto de 1888-89, último votado en esta Cámara para la isla de Cuba, fué cuando se estableció la organizacion judicial de que ahora nos tenemos que ocupar?

Y además de eso, y viviendo aquellos presupuestos prorrogados, no es exacto, como ha indicado S. S. por una equivocacion bien fácil por cierto, que en los anteriores presupuestos estuvieran ya las cifras destinadas á este objeto, y que fueran, por consiguiente, las mismas, bajo este punto de vista, las que estamos discutiendo; porque precisamente en este presupuesto es donde por primera vez se trae la alteracion resultado de aquellas disposiciones.

Pues bien; yo no he querido censurar aquellas disposiciones; pero sí he querido decir que habiendo una tendencia que podia dirigir á un rápido complemento de ellas en un cierto sentido, y otra tendencia que debia conducir á robustecer antes los organismos ya creados para la buena administracion de la justicia, yo veía en el presupuesto indicaciones que llevaban á lo primero, cuando en mi entender era más conveniente dejarse llevar por la tendencia que respondia á lo segundo.

Ya ve el Sr. Gonzalez de la Fuente si era congruente, si era pertinente y si era oportuno tratar, no antes ni despues, sino en este instante, único en que verdaderamente se ha presentado á nuestra deliberacion, el problema sobre que llamo su atencion.

Por lo demás, en cuanto á las indicaciones de detalle propiamente dichas, ya que tuve la honra de llamar la atencion de la Cámara sobre uno de los efectos del sistema, tanto para la Península como para la isla de Cuba, como para donde quiera que se haga algo semejante, manifestando que lo considero verdaderamente lamentable en lugar de ser digno de aplauso, ó sea lo referente á la supresion de la accion fiscal eficaz al lado de la accion de la justicia, que está representada en la desaparicion de los promotores fiscales ó de unos funcionarios que con diferente nombre, si se quiere, tengan las mismas ó semejantes atribuciones y residencias, no me parece que he dicho yo que el motivo de principal censura que para mí hubiera en este punto procediera solo de las razones climatológicas que hubieran de influir en el desempeño de las funciones del ministerio fiscal en la isla de Cuba. ¿Cómo habia yo de decir esto, cuando mi observacion era de carácter general, y aplicable lo mismo á la Península, que á la isla de Cuba, que á cualquier país donde esa deficiencia pudiera aparecer? Yo decia que en Cuba se hacía notar más, no solo por las condiciones climatológicas, sino por la diseminacion de la poblacion y por lo grande y extenso de las jurisdicciones donde se ha de ejercitar la accion de cada Juzgado de instruccion, y mucho más de cada Audiencia.

Y añadia: puesto que lo distintivo, en relacion con el ejercicio del ministerio fiscal en la nueva organizacion, consiste en que no lo haya propiamente dicho más que en las Audiencias, mientras que en el otro sistema existen funcionarios de este órden por derecho propio en las Audiencias y Juzgados, si la distancia, aumentada por los rigores del clima, es un inconveniente, claro está que ese inconveniente ha de resultar muchísimo mayor cuando se trate de que el ministerio fiscal solo resida en la capitalidad de las Audiencias, que cuando pudiera residir en la capitalidad de cada Juzgado. ¿Hay dificultad de traslacion, y, por consiguiente, del ejercicio de su accion en los Juzgados? Pues muchísimo más grande es esta dificultad cuando el punto de partida del ministerio fiscal tenga que ser la Audiencia; si en el primer caso hay una dificultad, en el otro hay una casi imposibilidad.

Por consiguiente, si en la Península constituye una deficiencia, que todos debemos deplorar, la supresion del ministerio fiscal cerca de los Juzgados de instruccion, en la isla de Cuba causa eso más daño; porque en la Península, por virtud de la menor ex-

tension de las circunscripciones, de la facilidad de comunicaciones y de la dulzura del clima, puede la accion de la justicia ser ejercitada rápidamente en los distintos puntos del territorio; y todo esto, que puede, por tanto, atenuar los inconvenientes que señalo, en Cuba, por el contrario, lo que hace es agravarlos, de tal suerte que allí no podemos decir que en los Juzgados de instruccion haya ministerio fiscal que les preste ninguna clase de asistencia.

A esto se une que allí hay la menor cantidad, digámoslo así, de fiscales municipales letrados, al revés de lo que sucede en la Península, en la cual con gran facilidad se podria exigir que el promotor fiscal ó el fiscal municipal encargado de esas funciones fuese letrado, de tal suerte que no se tratase entonces nada más que de una simple cuestion de jerarquía, mientras que allí no es eso, sino una cuestion de ser ó no ser, de existir ó no existir la accion pública al lado de los jueces de instruccion.

Vea el Sr. Gonzalez de la Fuente cómo habia algo más que una cuestion de clima, de lluvias ó de soles más ó menos tropicales; cómo habia una cuestion de importancia que casi es cuestion de principios, porque cuestion de principios es siempre el determinar que exista ó no exista un organismo en la administracion de justicia que se reconoce como necesario.

Y ahora voy á lo tocante al Jurado, que reviste seguramente mucha mayor trascendencia aún que esto otro que se refiere á la manera de desenvolverse la organizacion ahora vigente.

El Sr. Gonzalez de la Fuente en cierto modo me ha tranquilizado, porque me ha dicho: ¿ve en el presupuesto alguna cifra el Sr. Rodriguez San Pedro? Pues no habiendo ninguna, como no hay, ni existiendo siquiera en la enumeracion de créditos ampliables, porque para estar en ella sería preciso que existiese el crédito, y unas comillas no es un crédito, ninguna indicacion eficaz hay por lo que se refiere al Jurado.

Yo me congratulo de eso; pero al mismo tiempo me descargo de otra censura que me dirigia S. S. cuando, refiriéndose á esa especie de tribunales colegiados ó escabinato para la correccion de los pequeños delitos y faltas, que parecia como que se habia anunciado por el Sr. Ministro de Ultramar que habia llevado la organizacion actual de la justicia á Cuba, extrañaba que hubiese yo hablado de ello al ver que no se habia hecho indicacion en parte alguna; y por mi parte añadia: pues si hablais del Jurado sin eficacia en el presupuesto, ¿por qué no hablais de eso que debia tener mayor eficacia, y en mi sentir debiera ir realmente por el camino del cumplimiento de aquella especie de oferta, de aquella indicacion que como complemento de la organizacion actual se manifestaba por el Sr. Ministro de Ultramar? (*El Sr. Pasarón*: Está en camino de cumplimiento. Se ocupa de ello la Comision de Códigos de Ultramar.)

Me alegro que eso suceda y que pueda decirlo persona tan autorizada en todo, pero especialmente en esto, como el Sr. Pasarón. Me congratulo sobremanera de ello; pero despues de esta satisfaccion de mi ánimo, he de hacer constar que el argumento que hacía á la Comision se mantiene en pie.

Mi argumento era el siguiente. Bajo el punto de vista del presupuesto, segun manifestacion del señor Gonzalez de la Fuente, es ineficaz lo que se dice respecto del Jurado; pues si hay esa ineficacia, debia haberse dejado de hablar de lo que toca al Jurado; y si no la hay, debia hablarse tambien de aquello otro.

Pero, en fin, volviendo un poco sobre lo del Jurado, que necesita rectificacion de mi parte, á la vez que me ha producido satisfaccion lo que he oído indicar de la imposibilidad legal que hay de que durante el ejercicio próximo funcione allí el Jurado; aparte igualmente de la cuestion abstracta del juicio que puede merecer el Jurado como institucion jurídica, me produce algun sentimiento que persona de tal capacidad como la del Sr. Gonzalez de la Fuente, por su amor al Jurado, al pronunciar su propio veredicto sobre esa institucion, haya olvidado aquellos inconvenientes que yo indicaba que por la situacion especial de Cuba podria ofrecer allí su aplicacion, inconvenientes que darian motivo para temer que el Jurado no pronunciase veredictos justos en tales circunstancias. El amor á ese principio ha cegado en la inteligencia del Sr. Gonzalez de la Fuente el conocimiento que constantemente tiene del estado social y hasta político de las distintas partes de la Nacion española, una de las cuales es la isla de Cuba.

¿Cómo puede decir S. S., sin esta pasion que mata conocimiento aun en personas tan ilustradas como el Sr. Gonzalez de la Fuente, que aquel estado de la isla de Cuba, en relacion con la diversidad de orígenes, de procedencia, de ilustracion, de los distintos grupos de poblacion que la componen, no establece una diferencia que hace que el juicio por jurados no sea el juicio de los pares, sino de los *dispares*, puesto que realmente hay todavía en la isla de Cuba una poblacion bajo todos esos aspectos heterogénea? Yo no creo que S. S. pueda sostener esto, si vuelve un poco sobre sus propias indicaciones.

Bien cerca tiene S. S. al Sr. Ministro de Ultramar, que por más que tienda, y yo reconozco que esta tendencia es nobilísima, á hacer que la igualdad, sobre todo la igualdad de derecho y de justicia, impere en todas las esferas de la vida; que por más que tienda á que se borre, por todos los medios de la civilizacion, de la educacion, de la enseñanza, de la dignificacion del hombre, cualquiera diferencia de raza, de ilustracion, de estado pasional, que pueda existir en alguno de esos puntos á que deban extender su diligencia los Gobiernos, consignó en el preámbulo del proyecto de ley de reforma electoral de Cuba (y si no lo hubiera hecho así, hubiera procedido con manifiesta ceguedad) que el estado de aquella poblacion, independientemente de la voluntad de todos, por un hecho histórico que se impone, no es, hoy por hoy, el mismo que ha indicado el Sr. Gonzalez de la Fuente. Ahora bien; si para aquellos fines se reconocia el hecho de la desigualdad, como el hecho existe, no es posible que para otros fines diferentes se suponga que el hecho queda borrado, y que existe en la isla de Cuba una igualdad y una nivelacion absoluta bajo cierto punto de vista, cuando la realidad de las cosas se impone y nos dice lo contrario.

Es cuanto tenía que manifestar.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Yo no he querido calificar de inoportuno al Sr. Rodriguez San Pedro; y si así lo he hecho, retiro esta calificacion y además pido perdon á S. S. por haberla proferido, si-

quiera equivocadamente; porque yo que ahora y en todas ocasiones considero y respeto á S. S. como mi maestro, no habia de ser tan osado y atrevido que fuera á dirigirle tan descortés calificacion. Pero es más: yo no he hecho semejante cosa, ó por lo menos mi conciencia no me arguye de haberla hecho en las pocas palabras que antes pronuncié; lo único que yo dije es, que no creía que esta fuese la mejor oportunidad para establecer cierta discusion y para pronunciar ciertos discursos de impugnacion á determinados principios, organizaciones é instituciones jurídicas, cuando el presupuesto no venía á tratar de resolver concretamente esos puntos, sino otros muy distintos; y añadí que habia habido, y quizás volverá á haber en lo sucesivo, ocasiones en que S. S. podrá establecer aquellas impugnaciones, estando yo seguro de que lo hará, no de pasada como ahora, sino con mayor abundancia de datos y de razones. De modo que yo tampoco negaba oportunidad en absoluto á lo que S. S. habia expuesto, ni podia negarla, porque yo siempre aprendo mucho en cuanto S. S. dice; todas sus indicaciones son, sobre todo para mí, muy oportunas y convenientes, porque siempre encuentro en ellas algo que aprender. Conste, pues, que yo no he querido dirigir esta clase de censuras al Sr. Rodriguez San Pedro; que si las he dirigido, ha sido contra mi voluntad, y que por consiguiente las retiro, y además le pido perdon.

Ahora voy á añadir muy pocas palabras en rectificacion á las que S. S. ha pronunciado respecto de lo que constituye el primer punto ó la primera tesis de su discurso. Y ante todo, debo hacer constar que yo no he limitado mi contestacion á ese detalle de las lluvias y soles de que se ha ocupado S. S., sino que me he referido á otros puntos. Esto de las lluvias y soles, que yo llamé de S. S. porque S. S. fué el que hizo referencia á ello en su discurso, no fué más que un incidente del mio, y mi argumento era que si eso era motivo para establecer agentes fiscales que ejercieran la accion fiscal en auxilio de la judicial, dado caso que hubiera imposibilidad para que el juez se trasladase de una á otra parte, la misma dificultad habria para esos agentes fiscales, y no se trasladarian ni los unos ni los otros. Por lo demás, y en lo que al fondo de la cuestion afecta, yo creo haberla tomado bajo el mismo punto de vista en que la habia planteado S. S.; porque el Sr. Rodriguez San Pedro hablaba de la necesidad de crear unos agentes del órden fiscal en sustitucion de los suprimidos fiscales, ó de restablecer estos mismos para que ejercitasen su accion en auxilio de la accion judicial; y yo decia que, dada la moderna organizacion de la justicia y la distinta manera de practicarse los sumarios, no habia tanta necesidad como pudiera haberla antes, de esos funcionarios del ministerio fiscal, sin que por esto desconociera yo que su accion podia ser de mucha utilidad. De suerte que no me he referido solamente á lluvias y soles, sino á alguna otra cosa que, á mi entender, constituía la base de la argumentacion de S. S.

Por lo que al Jurado se refiere, el Sr. Rodriguez San Pedro cree que mis opiniones son equivocadas porque profeso amor á esa institucion, y á mí me parece que las equivocadas son las opiniones de S. S. porque no es amigo de la institucion. No sucede en esto más sino que á S. S. le gusta una cosa y á mí otra, lo cual es muy natural, porque si á todos nos gustara lo mismo, en el mundo no habria discordias ni discusiones.

Yo opino en este punto de manera distinta que S. S. Refiriéndonos al punto concreto de la isla de Cuba, S. S. cree que hay allí diferencias de condiciones sociales; y yo, apoyándome en que S. S. reconocia que habia igualdad de derechos, decia que habia igualdad en cuanto fuese necesario para desempeñar las funciones del Jurado.

Y relativamente al escabinato, á la organizacion de esos tribunales locales para el conocimiento de ciertos delitos ó faltas, la verdad es que S. S. no ha rectificado nada de lo que yo dije. He dicho que creo lo mismo que S. S. en este punto, pero que creía yo que así como por lo que hace al Jurado bastará que se lleve á Cuba con las modificaciones que el estado social del país reclame, no sucede lo mismo con el establecimiento de los tribunales locales, porque esto supone una reforma del Código penal, de la organizacion judicial y de los procedimientos en lo criminal, y sería inútil que nosotros en el presupuesto hubiéramos incluído, con un epígrafe análogo al que hemos consignado para el Jurado, el establecimiento de aquellos tribunales locales; porque mientras no se introdujeran en la ley constitutiva que diera motivo ó márgen para establecerlos, las reformas oportunas, no se habian de establecer.

No sucede otro tanto con el Jurado, respecto del cual yo me alegro de que mis palabras hayan llevado la tranquilidad al ánimo de S. S.; debiendo tan solo hacer constar que yo no he aprobado ni querido afirmar que no haya de establecerse el Jurado desde el primero del año económico porque no haya crédito.

Lo único que he afirmado es, que no hay crédito; por lo demás, dentro de las facultades del Ministro estará la facultad de establecer el Jurado cuando lo crea oportuno; y como para ello se ha de pedir el crédito, entonces se traerá la cuestion al Parlamento, y con ese motivo el Sr. Rodriguez San Pedro podrá hacer las impugnaciones que tenga por conveniente.

Esto es lo que yo he expuesto contestando á las palabras de S. S., y espero que quedará satisfecho con estas rectificaciones, como yo lo estoy por mi parte.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Muy pocas palabras; pero me parecen absolutamente indispensable despues de las que se ha servido pronunciar el Sr. Gonzalez de la Fuente en lo relativo al Jurado, porque realmente ya no me satisfacen tanto como lo que S. S. se habia servido decir al contestar á mi pobre discurso.

Ante todo, doy mil gracias á S. S. por las frases en extremo lisonjeras que se ha servido dirigirme: yo no puedo ser nunca maestro de S. S.; bastante haria si me pudiera colocar al mismo nivel en materia de conocimientos. Pero, en fin, lo que á mí me importa es recoger lo que S. S. acaba de decir tocante al establecimiento del Jurado, explicando de tal manera sus palabras anteriores, que parece como que las recoge, puesto que significa que lo que ha podido manifestar respecto á la ampliacion de los créditos y á la imposibilidad de hacer algo que implique un gasto inmediato dentro del ejercicio, ó un gasto posible á título de ampliacion de cifras que no existen en el mismo presupuesto, puesto que realmente el artículo

estaba significado por comillas, se referia, no al ejercicio entero, sino al 1.° de Julio, que era á lo que sus indicaciones iban dirigidas. (*El Sr. Gonzalez de la Fuente*: Ni al 1.° de Julio tampoco.) Yo creia que para los fines del presupuesto es lo mismo el 1.° de Julio, principio de ese mismo ejercicio, que el 30 de Junio en que se termina.

Por consiguiente, entiéndase que la situacion de derecho, la situacion parlamentaria, la situacion económica y administrativa del Sr. Ministro de Ultramar es la misma el 1.° de Julio de este año que el 30 de Junio del año próximo. (*El Sr. Gonzalez de la Fuente*: Igual: que no tiene crédito.) Pero al propio tiempo que tenía que consignar esto, tengo que decir que me sorprende la importancia que da S. S. (que dudo mucho pueda en este punto estar al unísono con el Sr. Ministro de Ultramar tocante á las condiciones de la isla de Cuba) al planteamiento de esta institucion. No es una mera cuestion de afecto á la institucion misma. Bajo este punto de vista, nosotros, dado el aspecto académico, ó de partido, ó de escuela, que pueda revestir esta cuestion, podemos tener unas ú otras aficiones; pero cuando se trata de aplicar una institucion, no hay ya que discurrir sobre las abstractas opiniones; hay que tener en cuenta el estado de las cosas y ver si permite ó no el planteamiento de esa institucion. Por esto precisamente hemos tenido que discutir el Sr. La Fuente y yo sobre si las condiciones de la isla de Cuba consienten ó no el establecimiento del Jurado.

He dicho que reconozco en todo sér humano la misma aptitud, aunque en las aplicaciones de esa aptitud pueda haber desigualdades. Hay muchos que sostienen que todo el mundo tiene la misma aptitud intelectual en cantidad, pero que se diversifica en la calidad; por consiguiente, para los efectos de esta discusion yo podria decir que la cantidad de aptitud, que la aptitud de raza pueden ser las mismas, pero la calidad de esa aptitud puede ser diferente, y en ese caso mi argumento queda en pie, porque la cantidad y la calidad no pueden siempre equilibrarse; y suponiendo que la aptitud sea la misma, puede estar en distinto grado de desarrollo en unos que en otros.

Los distintos grupos de poblacion en la isla de Cuba, como compuestos de séres humanos, pueden tener la misma cantidad de aptitud; pero pudiera ser que no tuvieran el mismo grado de desarrollo, porque los individuos de unos grupos pueden haber entrado desde su infancia en la civilizacion y haberse aprovechado de los progresos de sus antepasados, mientras otros, por haberse encontrado en un estado de servidumbre durante largo tiempo, puede decirse que están en la infancia de la civilizacion, y aun asegurarse que no han entrado en ella.

No nos entretengamos, pues, Sr. La Fuente, en esos paralogismos; no confundamos la aptitud con el desarrollo adquirido de esa facultad; no digamos que pudiendo ser todos los hombres aptos para el ejercicio del derecho, hayan siempre de tener igual aptitud para formar parte de un organismo encargado de realizar el derecho. Como personas á quienes el derecho se aplica, bien está que tengan igualdad; pero como indivíduos llamados á ejercer una funcion de tanta importancia como es formar parte del Jurado, no puedo admitir esa igualdad, sobre la que el Sr. La Fuente quiere fundar la inmediata aplicacion del Jurado en la isla de Cuba.

Aquí se está hablando constantemente de la mayor educacion política que hay en Puerto-Rico respecto de la isla de Cuba; aquí á todas horas se está repitiendo que las condiciones de Puerto-Rico son mejores para plantear las nuevas instituciones que las de la isla de Cuba; y á pesar de eso, en el presupuesto de 1890-91, para la isla de Puerto-Rico se ha borrado, con asentimiento del Sr. Ministro de Ultramar, todo lo que pudiera implicar el establecimiento del Jurado en Puerto-Rico. ¿Es que se ha cambiado de opinion; es que ahora se cree que las condiciones de los distintos grupos de poblacion de la isla de Cuba son más á propósito para implantar allí la institucion del Jurado que las condiciones en que se encuentra la isla de Puerto-Rico?

Yo ruego al Sr. Gonzalez de la Fuente, con aquel encarecimiento con que me puedo dirigir á S. S., que se detenga un instante sobre las consecuencias de estas afirmaciones suyas que me han obligado á tomar la palabra en esta última rectificacion, por mi parte al menos, para no dejar consentida una base que nos pudiera llevar á un verdadero error tocante á este problema, importantísimo siempre, de la manera de administrar bien la justicia en la isla de Cuba, como en cualquier otro punto del territorio español, en cuanto á la bondad definitiva y final de la justicia, con aquellas diversidades que esa misma bondad exige en relacion con los procedimientos y medios de que la justicia se administre. Si el Sr. Gonzalez de la Fuente quiere detenerse un instante sobre esto, estoy seguro que suavizará un poco sus afirmaciones, de lo cual me congratularia, no por mí, no por mis propias opiniones, sino por la tranquilidad de todos, que es conveniente para el desarrollo de la actual organizacion de la isla de Cuba, que necesita perfeccionarse antes de ir á ser perturbada con esos nuevos organismos á que el Sr. Gonzalez de la Fuente se ha mostrado aficionado, en grado tal, que sobre haber olvidado todos estos antecedentes de la cuestion y todas aquellas circunstancias que requieren ser examinadas... (*El Sr. Gonzalez de la Fuente*: Las tengo en cuenta.) Yo me alegro mucho que S. S. las tome en cuenta; pero, en fin, yo venía á hacer otro argumento final, y era el siguiente: S. S., que todo lo encontraba llano hasta el punto de que parecia entonces que no tomaba en cuenta, como ahora toma, estas indicaciones, no porque yo las exponga, sino porque son de importancia, porque responden á la realidad de los hechos; S. S., digo, que todo lo encontraba llano para esto, al ocuparse de la justicia correccional y de algo que en ella pudiera organizarse, y á lo cual yo me he referido para fines de mucho menor importancia, para fines de mucho menor trascendencia, ha indicado que eso no se podia establecer, que eso no se podia hacer, porque requeriria la alteracion de una ley, la alteracion del Código penal y de las leyes de procedimiento y orgánica de tribunales.

Y digo yo: la aplicacion del Jurado, ¿no requiere tambien modificaciones de procedimientos, de leyes sustantivas, de leyes adjetivas y hasta de leyes orgánicas? (*El Sr. Gonzalez de La Fuente*: Pero ya se han hecho antes de venir el presupuesto.) Pero no con aplicacion á Cuba. (*El Sr. Gonzalez de La Fuente*: Se han hecho aquí.) Perfectamente; pero no se trata de hacer una innovacion aquí, sino saber si cosas que ya existen en la Península deben ser llevadas á la isla de

Cuba, bien en virtud de una ley, bien por decreto del Gobierno, usando de las atribuciones que al efecto le concede la Constitucion; y, como ve el Sr. La Fuente, el caso no es igual, porque repito que se trata de una cosa nueva allá, de la aplicacion de cosas que hoy no existen.

No comprendo cómo se dice que es posible una cosa que requiere gran preparacion, y que no lo es otra que, aun cuando exija preparacion, la exige en menor grado que la primera. Para ambas se necesita preparacion, aunque en distinto grado, y ésta no existe en Cuba, porque si algunos elementos la tienen, otros carecen de ella; y me extraña que la Comision haya consignado en su dictámen medidas que por su mayor trascendencia requieren mayor preparacion, y haya olvidado otras que la requieren menos porque su importancia no es tan grande. Por eso deben ser objeto las primeras de estudio más meditado que las segundas, y deben ser realizadas con más detenimiento. Esto es lo que he tratado de demostrar en las observaciones que he tenido el honor de hacer. No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): No habiendo ningun Sr. Diputado que tenga pedida la palabra en contra de la totalidad, se procede á la votacion por artículos.»

Sin discusion fueron aprobados los tres artículos de que consta el capítulo 1.°, en esta forma:

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS — Por artículos. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS — Por capítulos. Pesos.
1.°		TRIBUNALES		
		Personal.		
	1.°	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe..........	160.620	
	2.°	Idem de lo criminal..........................	97.040	
	3.°	Juicio por jurados..........................	»	
				257.660

Se leyó por el Sr. Secretario García del Castillo el capítulo 2.°, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fueron aprobados los cinco artículos de que consta, en la siguiente forma:

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
2.°		TRIBUNALES		
		Material.		
	1.°	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe........	5.500	
	2.°	Audiencias de lo criminal..................	5.200	
	3.°	Gastos de visitas..........................	1.500	
	4.°	Indemnizaciones y subvenciones..............	21.250	
	5.°	Ejecucion de sentencias.....................	1.850	
				35.280

Igualmente fueron aprobados sin discusion los capítulos 3.° y 4.°, en la forma siguiente:

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
3.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS		
		Personal.		
	1.°	Juzgados de primera instancia.................	104.610	
	2.°	Idem de instruccion..........................	38.720	
	3.°	Idem eclesiásticos...........................	20.430	
				163.760
4.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS		
		Material.		
	1.°	Juzgados de primera instancia.................	9.706	
	2.°	Idem de instruccion..........................	12.800	
	3.°	Idem eclesiásticos...........................	400	
	4.°	Gratificacion á los jueces de primera instancia é instruccion..........	14.584	
				37.490

Se leyó por el Sr. Secretario García del Castillo el capítulo 5.° y la siguiente enmienda del Sr. Rodriguez San Pedro al art. 2.°:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 2.°, capítulo 5.°, de la seccion segunda, «Gracia y Justicia,» del estado letra *A* del presupuesto de Cuba para 1890-91:

«Para la parroquia de Alonso de Rojas se consignarán 420 pesos.»

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1890.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Allende Salazar.=Antonio Molleda.=Luis de Landecho.=Francisco Gorostidi.=El Conde de Sallent.=Manuel Gonzalez Longoria.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: La Comision no acepta la enmienda del Sr. Rodriguez San Pedro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Rodriguez San Pedro para apoyar su enmienda.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Me llama la atencion que la Comision manifieste no aceptar esta enmienda, cuando no es más que el complemento de lo que el Gobierno y la Comision traen consignado. El Gobierno y la Comision, al tratar del clero parroquial, tienen partida señalada para un curato que está en la provincia de Pinar del Rio, el curato de Alonso Rojas. Sin duda por una omision que no me explico, no se ha puesto la cifra que ese curato requiere, y yo desearía oir de la Comision lo que eso significa. ¿Es que presume la Comision que puede haber un servicio de esa especie que no esté retribuído? Esto significaria el traer en el presupuesto señalada una partida y no poner cifra para pagarla. ¿O es que se va á repetir aquello que se dijo cuando se habló en el presupuesto de la Península de las Ordenes militares, que tenían por cifra el patriotismo de los demás?

Así es que no vuelvo de mi asombro al tener que sostener, enfrente de la Comision, una enmienda que es meramente la expresion de un servicio consignado por la misma Comision. Yo me explicaria que, tratándose del culto y clero, se fijara en el presupuesto una partida, y despues, mediante la ampliacion de los servicios dentro de esa partida misma, nos halláramos en la posibilidad de dotarla, porque dentro de los créditos ampliables se encontrase alguno referente al sostenimiento de las cargas eclesiásticas. ¿Creeis que el régimen del presupuesto consiste en que las previsiones contenidas en la cifra presupuesta se puedan alterar á voluntad, sea por el Ministerio, sea por alguna otra autoridad á quien se entregue la disposicion de la cifra que las Córtes votan para servicios que están constituídos? Porque este es el sentido de mi enmienda; no pido un servicio nuevo, ni que se altere ninguno de los que hay.

He visto el presupuesto, y me he encontrado con que ese servicio está constituído, pero que le falta cifra, y veo todos los demás que la tienen. (*El Sr. Villanueva*: No; porque hay otros curatos que se encuentran en el mismo caso.) Pues ¿cómo se explica este doble sistema que, al parecer, tiene la Comision?

Hay curatos en general con su cifra cada uno de ellos, y hay, se dice, otros curatos, en menor número, sin cifra; el producto del crédito que se presenta á las Córtes y que éstas votan, es la suma de esos curatos con cifras; ahí debe de consumirse todo. Los otros ¿con qué se pagan? Esta es la pregunta que yo hago. ¿Es que hay un fondo oculto de donde pueda salir lo necesario para pagarlos? Como la cifra votada ya tiene su aplicacion especial, no hay posibilidad de que con una misma moneda se paguen dos servicios diferentes. No hay más sistema que la ampliacion del crédito; y como éste no es ampliable, yo no veo manera de que el pago se verifique. Si la Comision me da alguna seguridad de que podrá hacerse lo que yo pido en la enmienda, me quedaré tranquilo; pero si no explica esto de un modo verdaderamente tranquilizador para los intereses de esos funcionarios, siquiera sean de la Iglesia que, como dice el Evangelio, «es preciso que vivan de su obra,» entonces creo yo realmente que el dictámen de la Comision falta á ese propósito evangélico que acabo de indicar, y á remediar esto va encaminada mi enmienda. No tengo más que decir.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Creo que voy á poder dar á S. S. una explicacion tan satisfactoria como la desea dar la Comision sobre su actitud respecto de esa enmienda.

Yo, al hablar confidencialmente con S. S., habia convenido con el Sr. Rodriguez San Pedro en la necesidad de consignar una cifra que correspondiera á ese curato en el presupuesto, y habria tenido la misma extrañeza que S. S. al oir que la Comision rechazaba esa enmienda, si de ello no hubiera tenido una explicacion; así es que mi opinion era que se aceptara la enmienda de S. S.; pero cuando se me han dado explicaciones por mis compañeros, he convenido en que debia ser rechazada esa enmienda respecto del curato de Alonso Rojas á que S. S. se refiere. Su señoría sabe que estos curatos se establecen de acuerdo con los respectivos Prelados, los cuales son llamados á informar respecto de sus necesidades, y el Obispo es el que da la relacion al Ministerio de Ultramar sobre la dotacion de cada uno de los curas ó tenientes ú otros sacerdotes al servicio de cada una de las parroquias. Estas dotaciones no son nuevas en este presupuesto, sino que figuran en él como en otros anteriores; hay varios curatos respecto de cuyos sacerdotes no hay dotacion; y aun hay otra cosa más anómala y extraña, anómala en el sentido de que cuando no se tiene explicacion resulta así, y es, que aparece en el presupuesto algun curato de término que no tiene dotacion más que de 30, 60 ó 100 pesetas anuales, mientras aparecen tenientes curas de entrada que, siendo de categoría inferior, tienen dotacion mayor.

Pues esto consiste en que el Prelado no fija en su relacion dotacion para esos curatos, en razon á que los ingresos de fábrica y otros conceptos dan lo bastante para cubrir las dotaciones de esos curas; y cuando esos ingresos á que acabo de aludir bastan para ello, no tiene el Ministerio de Ultramar necesidad de consignar partida alguna. Hay en este presupuesto, no solo el curato de Alfonso Rojas, sino el de Matanzas, el de Montserrat, el mismo de Guadalupe en la Habana, que no tienen dotacion.

En cambio hay otros curatos de más pequeña significacion y de cortas feligresías, para los cuales hay dotacion consignada, porque tienen esas parroquias ingresos para cubrir sus atenciones. Lo mismo ha sucedido en presupuestos anteriores, y aun sucede eso que decia hace poco el Sr. Rodriguez San Pedro: que hay cura de dotacion mínima y otros curatos de mayor dotacion siendo de menor importancia.

Pero, en definitiva, este es punto que resuelve el Obispo ó Prelado de la diócesis á que el curato corresponde. Al Ministerio de Ultramar no incumbe asignar dotaciones á los sacerdotes al servicio de la Iglesia sino cuando el Prelado así lo reclama. Si éste

tiene fondos para satisfacer las necesidades del curato, el Ministerio no asigna dotacion; y si no los tiene, el Prelado pide al Ministerio de Ultramar que lo incluya en presupuesto.

En aquella situacion se encuentra el curato de Alonso Rojas.

Si el Prelado de la Habana no ha reclamado dotacion para él, á pesar de haberse convenido su establecimiento, es sin duda porque el Obispo tiene recursos con que satisfacer el haber de ese eclesiástico. Si no los tuviera, habria acudido al Ministro, y éste habria consignado una cantidad para ese eclesiástico, como lo ha consignado para los sacerdotes adscritos al servicio de las diferentes parroquias é iglesias que figuran en el presupuesto.

Creo que con esto quedará satisfecho el Sr. Rodriguez San Pedro y no insistirá en su enmienda, porque, despues de todo, claro está que la Comision, una vez establecido el curato de Alonso Rojas, creía que debia establecer una cifra que correspondiera á la remuneracion del servicio que prestara el sacerdote que desempeñara ese curato; pero cuando esto no es necesario, ni á la Comision incumbe establecerlo, el señor Rodriguez San Pedro no tendrá inconveniente en retirar su enmienda con estas explicaciones que yo le doy en nombre de la Comision.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Yo quisiera darme por satisfecho, y desde luego anuncio que estoy dispuesto á retirar mi enmienda; pero realmente lo hago por un motivo de fuerza mayor, más que por conviccion profunda.

Las explicaciones del Sr. Gonzalez de la Fuente son claras como todas las suyas, y si cupiera algo más que la claridad con que S. S. se expresa, serían todavía mejor intencionadas que claras, y yo parto del supuesto de que la intencion del Sr. Gonzalez de la Fuente (*El Sr. Gonzalez de la Fuente*: Y de la Comision) es tambien la de la Comision (á esto iba) y es la del Gobierno, que entienden que en efecto, existiendo, como existe, un curato en Alonso Rojas, y reconociéndose esa existencia de modo preceptivo en el presupuesto, puede no existir la dotacion sin que quede comprometida la del sacerdote que está al frente de la parroquia, y en eso todos estamos conformes. Por consiguiente, para mí es una aceptacion virtual de mi enmienda la que se ha producido por las explicaciones del Sr. Gonzalez de la Fuente. Yo me alegro mucho de la afirmacion reiterada que con sus signos me hace el Sr. Gonzalez de la Fuente, mucho más autorizada, con serlo mucho por ser de S. S., al expresar que lo es por el voto entero de la Comision; pero aparte de esto, que á mí me podria satisfacer por entero, debo decir que en cuanto al sistema general de que parece ser consecuencia esa actitud de la Comision, es de todo punto imposible que me dé por aquietado; no pronuncio la palabra satisfecho, porque, en cuanto al fin de mi enmienda, yo me declaro satisfecho; pero en lo otro repito que no estoy ni puedo estar convencido.

Aquí resultan dos cosas muy raras: la una, que siendo como es una funcion mixta de la autoridad civil y de la autoridad eclesiástica, singularmente en nuestras posesiones de Ultramar por el patronato Real que allí existe, la creacion de las parroquias, no puedo admitir que el sostenimiento de esas parroquias dependa de accidentes que se escapan á nuestra accion. Esto de que existan parroquias establecidas de comun acuerdo por ambas potestades, ó si se quiere principalmente por el desempeño del vicepatronato Real, que en la práctica puedan depender del accidente de que subsistan ó no los fondos de fábrica ú otros cualesquiera que no se hallan dentro del presupuesto del Estado, me parece un sistema, si no lamentable, cuando menos que no merece una entera y completa aprobacion.

Al lado de esto, que puede tener grandísima importancia para fines ulteriores, no para la suerte de esta enmienda, que en definitiva estoy dispuesto á retirar, satisfecho su objeto, como lo está para estos fines prácticos indicados por la Comision, hay además que el clero más necesitado es el que puede estar en una exposicion absoluta de quedarse sin dotacion, y por consiguiente, quedar sin ella un servicio de parroquias rurales; porque confiadas en cierto modo al producto de otras fábricas, podrá suceder que dependan de verdaderos accidentes en cuanto al servicio permanente é interesante que en realidad vienen prestando.

Lo que ha dicho S. S. respecto de Matanzas y de otras poblaciones importantes de primer órden, en que al lado de la obvencion que tiene el sacerdote, fija y consignada en el presupuesto sobre los fondos públicos, existen la fábrica, el pie de altar y otra porcion de oblaciones de todo punto voluntarias, se explica perfectamente, porque donde existe un vecindario abundante y rico, es fácil sostener el culto y las necesidades eclesiásticas, que á la vez son importantísimas necesidades civiles. Pero en una poblacion como Alonso Rojas, de escasísimo vecindario, que tiene sin embargo las necesidades de la vida humana, aparte de la elevacion del espíritu á Dios por medio de la religion, y en donde hay que constituir familias por el matrimonio, y establecer el estado civil en el nacimiento, y en donde hay que verificar inhumaciones en beneficio de la salud y de la higiene, ¿cómo es posible que todo esto quede abandonado á verdaderos accidentes? ¿Cómo la constitucion de esas parroquias, que es funcion, singularmente en Ultramar, de la Corona por su doble carácter de soberanía y de patronato, ha de quedar abandonada á accidentes de tal naturaleza?

Yo creo que si el sistema existe, es preciso que desaparezca. Valdria más, si esto fuera compatible con el órden religioso, que se votara de una vez, como deuda del Estado, una cantidad determinada, á fin de entregarla á los Prelados para que éstos la distribuyesen en las necesidades eclesiásticas como mejor les pareciese, dentro de los cánones; pero no siendo esto posible, y ya he dicho que no puede serlo en Ultramar, ¿cómo he de darme por contento y por tranquilo, aparte del interés especial que para una ú otra parroquia pueda tener como Diputado de la Nacion, con que subsista ese sistema y se quiera hacer permanecer en la forma en que se halla en el presente dictámen?

Eso es imposible; pero en definitiva reconozco que el fin de mi enmienda se encuentra satisfecho, toda vez que la Comision, al consignar el curato de Alonso Rojas, entiende que es preciso que se sostenga con fondos más ó ménos independientes del presupuesto.

En este sentido, pues, retiro mi enmienda; pero en cuanto al sistema general, mantengo las observa-

ciones que me he permitido hacer al Gobierno y á la Comision.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda retirada la enmienda.»

Se leyó de nuevo el capítulo 5.°, y no habiendo quien pidiera la palabra, se puso á votacion, y fueron aprobados los dos artículos de que consta, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
5.°		CULTO Y CLERO		
		Personal.		
	1.°	Clero catedral	121.492	
	2.°	Idem parroquial	131.003'01	
				252.495'01

Se leyó el capítulo 6.°, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en esta forma:

6.°		CULTO Y CLERO		
		Material.		
	1.°	Clero catedral	10.000	
	2.°	Idem parroquial	73.076	
				83.076

Se leyó por el Sr. Secretario García del Castillo el capítulo 7.°, que dice así:

7.°		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de edificios	5.461	
	2.°	Conservacion y renovacion de ornamentos	3.000	
				8.461

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): A este capítulo hay una enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que en la seccion segunda, capítulo 7.°, art. 1.° del proyecto de presupuestos para el próximo año económico en la isla de Cuba, se agregue lo siguiente:

«Para alquiler de la Audiencia de lo criminal de la provincia de Pinar del Rio, 1.225. pesos»

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1890.=Crescente García San Miguel.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Luis Manuel de Pando.=Lamberto Martinez Asenjo.=Mariano Osorio.=Manuel Grande de Vargas.=Manuel Saez de Quejana.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: La Comision no admite la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Sr. García San Miguel tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Señores Diputados, cuando el sábado presenté la exposicion que el presidente de la Diputacion provincial de Pinar del Rio, á nombre de aquella corporacion, ha elevado al Congreso pidiendo que se consigne un crédito en el presupuesto para el pago del alquiler del edificio donde está establecida la Audiencia de lo criminal de aquella provincia, anuncié que los Diputados por la misma íbamos á presentar esta enmienda. No esperaba yo que la Comision la desechase; y no lo siento tanto por nosotros cuanto por aquella corporacion, cuya provincia tenemos el honor de representar, porque las Diputaciones de Cuba se dirigen en súplica muy pocas veces á las Córtes; yo creo que la de Pinar del Rio es la primera vez que lo hace, por cierto con un motivo bien justo; y aunque no fuese más que por esta razon, me parece que la Comision debiera ser más deferente con ella, pues sentiria que aquella Diputacion se diera por desairada.

El Gobierno, por considerarlo así conveniente y necesario, ha establecido ese centro de administracion de justicia criminal en dicha provincia: ¿no es lo razonable y justo que pague todos sus gastos? Las Diputaciones provinciales no tienen en la isla de Cuba absolutamente ningun ingreso; porque, segun las noticias oficiales, y aun las particulares que he recibido, únicamente apelando á los repartos sería como podrian tener alguno; pero ya sabemos que en aquella isla las contribuciones directas no han podido aclimarse y ha sido necesario apelar, así por el Gobierno como por los Ayuntamientos, á las contribuciones indirectas; y cuando de éstas no se puede echar mano, tienen que renunciar á obtener ingresos, así los Ayuntamientos y Diputaciones, como el Gobierno; dígalo, si no, lo ocurrido recientemente con los consumos, y anteriormente con la contribucion territorial.

Cuando se estableció el juicio oral en la isla de Cuba, el gobernador general invitó á las corporaciones provinciales á que pagaran los locales en que habian de establecerse las Audiencias y su instalacion, ó que las establecieran en las mismas Diputaciones; la de Pinar del Rio, deferente siempre con el Gobierno

y deseosa de complacerle, accedió á aquella invitacion, y llevó á tal extremo su atencion para con el gobernador general, que abandonó el edificio en que ella estaba instalada, para que lo ocupase la Audiencia de lo criminal; esperaba aquella Diputacion que en el mismo local pudieran establecerse los dos centros, como se habia hecho en otras provincias; pero viendo que esto era imposible por falta de espacio, alquilaron otra casa, y careciendo de recursos para hacer este gasto, su presidente tuvo la generosidad de adelantar los fondos necesarios para esta atencion. Y tan es así, que, segun mis noticias particulares, la Diputacion le debe por este concepto 4.000 duros.

Yo creo que es muy digno de atencion, consideracion y gratitud el desprendimiento de este funcionario; pero por esto mismo creo ha llegado ya el momento de que el Gobierno se haga cargo de pagar esta atencion; y si la administracion de justicia es una necesidad de gobierno, justo es que éste la pague, y no que lo hagan las Diputaciones provinciales. Hay además otra razon de equidad, y es, el ser la única de la isla de Cuba que satisface este servicio, porque el Gobierno paga los locales donde están establecidas las Audiencias de Puerto-Príncipe y de la Habana, y las otras tres provincias las tienen establecidas en las mismas Diputaciones provinciales por tener bastante espacio disponible en las mismas: de modo que, como he dicho, la única provincia que lo está pagando es la de Pinar del Rio, ó mejor dicho, su presidente.

Aquellas Diputaciones no tienen de tales más que el nombre, puesto que por carecer de recursos no pueden atender á ninguno de los servicios provinciales que les son afectos, tales como la beneficencia, instruccion, construccion y reparacion de carreteras, y demás atenciones que están encomendadas á estas corporaciones.

Ahora he visto que la Comision, con aplauso mio les arbitra algun ingreso; pero es tan insignificante, que en la provincia de Pinar del Rio no llegará para pagar á los empleados. El presupuesto de ingresos total por cédulas personales se calcula en el proyecto que discutimos en 150.000 duros. Ya sabemos todos cómo se hacen los cálculos de los presupuestos, que siempre es de una manera un poco galana, y la prueba de ello es que siempre se saldan con déficit. El de la isla de Cuba, durante la administracion de mi respetable y distinguido amigo el Sr. Ministro de Ultramar, será este año solo de 2 millones de duros. (*El Sr. Pando*: De 5.) Yo tengo entendido que solo es de 2 millones. (*El Sr. Pando*: Pues yo probaré que son 5 y pico.) Creo que no son más que 2; y como en este punto yo he de hablar con relacion á los datos que tengo, y no con los de mi amigo el señor general Pando, no puedo menos de alabar la administracion de mi respetable y querido amigo el Sr. Ministro de Ultramar. De todas maneras, el hecho es que este año resultará un déficit por lo menos de 2 millones de duros, que hay que repartir entre todos los ingresos calculados para formar el presupuesto. Por consiguiente, si los 150.000 duros que se calcula ha de importar el impuesto de cédulas personales los rebajamos á 100.000, no nos quedaremos cortos, teniendo en cuenta que es uno de los arbitrios más difíciles de realizar.

Pues bien; repartiendo estos 100.000 duros entre las seis provincias de Cuba en proporcion con el número de habitantes de cada una, como la de Pinar del Rio tiene solo tiene 220.000 próximamente segun la última estadística, yo creo que todo lo más que llegará á cobrarse en ella serán 10.000 duros; y como los grandes recursos que la Comision de presupuestos concede á las Diputaciones provinciales se reducen á autorizarla para recargar con el 50 por 100 el importe de las cédulas, resultará que la de Pinar del Rio solo podrá disponer de 5.000 duros. Dejo á la consideracion de la Cámara si con 5.000 duros puede una Diputacion provincial atender á todas las necesidades que tiene á su cargo; si es posible que no teniendo otros recursos, porque sabido es que los repartos es imposible llevarlos á cabo, pueda atender la de que se trata todas sus necesidades, y sobre todo, cuando debe ya á su presidente la cantidad que queda referida por adelanto de los alquileres del edificio que ocupa la Audiencia, que ascienden, como ya he dicho, á 4.000 duros, por lo cual este año, si hubiesen de reembolsarle, los 5.000 quedarian reducidos á 1.000. (*El Sr. Villanueva*: Si no tuviera más que eso.) No tiene más que eso, Sr. Villanueva. Y ruego á S. S. que tenga la bondad de explicar á la Cámara qué recursos tienen las Diputaciones provinciales de Cuba; porque no basta decir que tienen muchos, hay que probarlo. Bien sabe S. S. mismo que no tienen ningun ingreso, y que la misma Diputacion provincial de la Habana no ha pagado el local en que se halla establecida, y que ninguna de las Diputaciones provinciales de Cuba tiene medios para atender á esta ni ninguna otra necesidad.

De manera que yo invito á S. S. á que nos diga cuáles son los recursos que realmente tienen esas corporaciones, porque los que deben tener ya los sabemos; pero el hecho es que no tienen absolutamente ninguno, y por lo tanto, que son Diputaciones provinciales en el nombre, como dije al principio.

Señores Diputados, como realmente el asunto no es de importancia suma, siento molestar la atencion de la Cámara y voy á concluir manifestando que los Diputados por la provincia de Pinar del Rio, mi amigo el Sr. Rodriguez San Pedro, á quien tengo el gusto de aludir, y el Sr. Pando, que aunque hoy no la representa, ha sido elegido por ella, tenemos un gran sentimiento en que la Comision no haya admitido la enmienda, tratándose de una cantidad tan insignificante, y dado que no hemos pedido más que eso para nuestra provincia, porque la otra enmienda que hemos presentado respecto á los derechos de exportacion afecta á los intereses generales de toda la isla. Sin embargo, como es la primera vez que la Diputacion provincial de Pinar del Rio se dirige á las Córtes haciendo una peticion de este género, yo ruego á la Comision que medite de nuevo acerca de esta enmienda, para que vea si puede admitirla; pues yo sentiria mucho que no lo hiciera así, porque en ese caso me veré obligado á retirarla, como desde luego anuncio que haré, porque no quiero que el desaire que de este modo resultará hecho por la Comision á los Diputados de la provincia de Pinar del Rio y á su Diputacion provincial, se vea la Cámara obligada á confirmarlo con su voto, para evitar, si otra cosa pensase, un conflicto con la propia Comision.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Señores Diputados, yo llamo la atencion del Congreso, y ante todo y sobre todo llamo muy particularmente la atencion del Sr. García San Miguel, respecto del género de razonamientos que ha empleado para apoyar su enmienda. Porque si á cada enmienda que se presente á un proyecto de ley, y á cada punto que se discuta en el Parlamento, cuando sea desechado lo propuesto por cualquier Sr. Diputado, éste ha de manifestar que se da por ofendido y se da por desairado, y que se desaira no solo á él, sino á su distrito, y no solo á él y á su distrito, sino á los Diputados que lo son por una provincia... (*Los Sres. Rodriguez San Pedro y Pando piden la palabra.—El Sr. García San Miguel pronuncia algunas que no se perciben.*) Señor García San Miguel, yo, mientras S. S. ha hablado, no le he interrumpido, y creo tener derecho á que S. S. no me interrumpa. (*El Sr. García San Miguel*: No tenía intencion de interrumpir á S. S.; pero como...) Despues de todo, yo permito á S. S. que me interrumpa cuantas veces quiera; pero creo que estoy en el caso de llamar la atencion del Congreso respecto de este género de argumentos.

El Sr. García San Miguel lo que ha dicho ha sido, que por lo mismo que pedia una cosa tan pequeña, si no se otorgaba, se haria un desaire á los Diputados por Pinar del Rio y á la Diputacion provincial de aquella provincia.

La Comision no ha querido desairar á nadie; y yo lo que hacía era tratar de poner á la Comision en el lugar que le corresponde, para que nadie pudiera creer que la Comision trataba de desairar ni de ofender á nadie, pues la Comision no ha tenido ni tiene tal propósito.

Realmente son una cosa pequeña los 1.200 pesos que S. S. pide para destinarlos á que la Diputacion de la provincia de Pinar del Rio pague los gastos de alquiler de la casa donde está instalada la Audiencia de lo criminal; y si de esto solo se tratara, la Comision no hubiera tenido inconveniente, dada la insignificancia de la cantidad, en acceder á los deseos de S. S. Pero no es eso; es que como las Diputaciones de Cuba y de Puerto-Rico pagan los gastos de instalacion de sus Audiencias, si nosotros damos una cantidad á la de Pinar del Rio para que pague los de la suya, tendrán razon las demás provincias... (*El Sr. García San Miguel*: La instalacion está pagada ya.) Bueno; el alquiler de la casa donde está establecida. Si la provincia de Pinar del Rio pide 1.200 pesos para pagar el alquiler de la casa donde está instalada la Audiencia de lo criminal, las demás Diputaciones pedirian otra cantidad análoga con igual objeto, y entonces ya no sería una cantidad insignificante, sino una cantidad de consideracion, la que habria que consignar. No tiene tampoco fuerza ninguna el argumento de que las demás provincias tienen instaladas sus Audiencias en locales propios de las Diputaciones, porque esto, aparte de no ser de la incumbencia de la Comision ni del Ministro, si bien es verdad que les evita el tener que pagar alquileres, les impide cobrar la renta.

Por tanto, en definitiva, la situacion es igual para todas, y esto no lo negarán el Sr. García San Miguel ni el Sr. Rodriguez San Pedro, que antes me hacía signos negativos. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Se lo explicaré á S. S. Por eso he pedido la palabra.) Las condiciones son iguales; pues si unas Diputaciones tienen casa propia donde tener instaladas sus Audiencias, ésas dejan de percibir la renta de esas casas, y las que no las tienen necesitan pagar el alquiler de los edificios donde esas Audiencias estén establecidas. De modo que si unas Diputaciones gastan, las otras dejan de percibir la renta, y el resultado es el mismo.

Por consiguiente, la Comision no ha podido establecer ese privilegio á favor de la provincia de Pinar del Rio, porque la misma razon habria para establecer en el presupuesto una partida para el pago de esa atencion en las demás provincias donde las Diputaciones satisfagan el alquiler de las casas en que están establecidas las Audiencias de lo criminal.

Despues de esto, el Sr. García San Miguel ha tratado de achicar todo lo posible el ingreso que han de tener las Diputaciones provinciales con ocasion de los recursos que se les dan en el proyecto de ley que discutimos, y ha dicho que en los presupuestos se hacen siempre cuentas galanas y se proponen ingresos que luego no son realizables; todo ello para demostrar mejor la necesidad de que se den á la provincia de Pinar del Rio más recursos. De cualquier modo, S. S. ha fijado esos recursos en 5.000 pesos, y lo que resulta es, que hasta ahora, con ingresos menores, se ha atendido á los mismos gastos que tiene hoy.

Si S. S. dice que aquella provincia tiene que pagar 1.225 pesos por el alquiler del edificio que ocupa la Audiencia de lo criminal, y si al mismo tiempo reconoce que en el presupuesto actual se le dan ingresos que ascenderán á 5.000 pesos, ha de venir á reconocer que todavía le sobrarán tres mil y tantos pesos que antes no tenía. Aun suponiendo que la obligacion de pagar el alquiler del edificio donde está la Audiencia de lo criminal fuese nueva, que no lo es, siempre resultaria que le dábamos medios para pagarlo y además 3.775 pesos. Con eso se podrán ir pagando al presidente de la Diputacion las cantidades que ha adelantado.

Concluyo, pues, rogando al Sr. García San Miguel que retire la enmienda, porque no hay ninguna razon de justicia que la abone, sino que, aceptándola, y no estableciendo una cantidad igual para las demás Diputaciones de la isla, se crearia un verdadero privilegio á favor de la Diputacion de Pinar del Rio, y porque todas esas Diputaciones van á tener nuevos ingresos muy superiores á lo que esos mismos gastos suponen.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Yo no he dicho antes que los Diputados por Pinar del Rio se darian por desairados en el caso de que no se aceptara mi enmienda.

Si realmente he dicho esa frase, no he tenido tal deseo. Mi intencion ha sido decir que la Diputacion de Pinar del Rio sería la que podria darse por desairada, y que los Diputados por aquella provincia lamentaríamos que la Comision no nos complaciera.

Dice el Sr. Gonzalez de la Fuente que la provincia de Pinar del Rio se encuentra, sin duda alguna, muy satisfecha con que se haya establecido allí una Audiencia de lo criminal, y que por eso se ha avenido á pagar el alquiler del local donde está instalada.

Yo creo que el Gobierno de S. M. no ha llevado

allí la Audiencia de lo criminal para satisfacer á esta provincia, sino para atender á una necesidad de la administracion de justicia.

Ahora bien; he dicho antes que el Gobierno invitó á las Diputaciones provinciales á que pagaran la instalacion de las Audiencias y alquiler del local. Esto puso en gran apuro á la de Pinar del Rio, pues no tenía recurso alguno para ello, y esto hizo que alguno de los indivíduos de esa Diputacion se impusiera el sacrificio de adelantar los fondos necesarios, como ya he referido en mi discurso anterior. La Diputacion aceptó el compromiso; pero en realidad es superior á sus fuerzas; y como han pasado ya tres años, creo que ha llegado el momento de que el Gobierno pague todas las atenciones del material necesario para la administracion de justicia en la provincia.

Por lo tanto, tengo que decir al Sr. Gonzalez de la Fuente, que si la provincia de Pinar del Rio se encuentra satisfecha con tener una Audiencia de lo criminal en que pueda administrarse justicia con toda prontitud, tampoco ha elevado ninguna exposicion al Gobierno pidiéndola, sino que el Gobierno de S. M. ha creído necesario establecerla, y la ha establecido.

Nosotros, los firmantes de la enmienda, no queremos un privilegio especial para la provincia de Pinar del Rio; no pedimos ninguna cosa nueva, puesto que en el presupuesto viene consignada una partida para el sostenimiento de la Audiencia de la Habana y de Puerto-Príncipe. Es verdad que estas son Audiencias territoriales; pero las Audiencias de lo criminal no dejan de ser Audiencias como las demás. Ya he dicho antes que las otras tres provincias la tienen establecida en el mismo local de la Diputacion; por consiguiente, las Diputaciones no tienen que hacer este gasto especial que pesa sobre la de Pinar del Rio; de modo que no sé por qué la Comision no ha de acceder á nuestra demanda, porque además de ser justa, no acarrearia ningun otro compromiso para los presupuestos venideros si las otras provincias lo reclaman, porque no sucederá este caso, por tenerlas ya instaladas en las mismas Diputaciones.

Voy á hacerme cargo de una interrupcion del señor Rodrigañez. (*El Sr. Rodrigañez*: No le he interrumpido á S. S.) Creí que S. S. habia indicado algo en el sentido de que repartiese yo los ingresos que va á tener la Diputacion provincial, y sobre esto iba á decir que no puedo hacerlo, en primer lugar, porque nos separa muy larga distancia, y en segundo, porque no soy ordenador de pagos ni tesorero de aquella provincia; pero si lo fuera, crea S. S. que no me veria en grandes aprietos para distribuir sus fondos equitativamente, porque donde nada existe, no hay que repartir.

No sé si algo importante he dejado de contestar; y como ya he dicho que los firmantes de la enmienda no nos proponíamos pedir votacion, si la Comision y el Gobierno insisten en no aceptarla, la retiraré cuando llegue el momento oportuno.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Pando?

El Sr. **PANDO**: Para dos alusiones personales y directas que se me han dirigido, y para explicar una interrupcion que me ví en el caso de hacer al señor Gonzalez de la Fuente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Aunque con arreglo al Reglamento, y S. S. lo sabe muy bien, cuando se trata de enmiendas solamente puede usar de la palabra uno de los firmantes y el indivíduo de la Comision que le conteste, y despues se pregunta al Congreso si la enmienda se toma ó no en consideracion, como la Mesa desea ser todo lo benévola que pueda con los Sres. Diputados, voy á conceder á S. S. la palabra, pero rogándole que en efecto se concrete á recoger esa alusion personal.

El Sr. **PANDO**: Estoy á las órdenes de S. S.; y si cree conveniente que ante todo se pregunte al Congreso si toma ó no en consideracion la enmienda, yo no tengo ninguna dificultad en esperar á que se ponga á discusion el artículo para recoger las alusiones. Como S. S. entienda que es más reglamentario y conveniente á la discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Pues si S. S. no tiene inconveniente en hacer uso de la palabra despues que se resuelva sobre la enmienda, será más reglamentario y tendrá S. S. más amplitud para hacerlo.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Tambien habia yo pedido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): ¿Para qué la habia pedido S. S.?

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Aludido personalmente, no solo por el Sr. García San Miguel, sino por el Sr. Gonzalez de la Fuente (*El Sr. Gonzalez de la Fuente*: Por mí no), tengo necesidad de recoger esas alusiones y de dirigir algunas palabras á la Comision y al Gobierno de S. M.; pero en esto, como en todo, defiero á las indicaciones de la Presidencia, y dejo completamente á su discrecion el determinar si procede que yo evacue la alusion en este momento ó despues, con tal que sea dentro del debate del artículo á que la enmienda se refiere.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Mesa desea siempre interpretar el Reglamento de la manera más benévola; pero S. S., que es muy conocedor del Reglamento y de las prácticas parlamentarias, sabe bien que, cuando de una enmienda se trata, no es costumbre intervenir en el debate para alusiones, como no sean de aquellas personales, personalísimas y tan directas, que por sí mismas se imponen; porque pueden muy bien recogerse las alusiones que no sean tan urgentes, despues que el Congreso resuelva acerca de la enmienda y se abra discusion sobre el artículo ó capítulo.

Por consiguiente, digo á S. S. lo mismo que he indicado al Sr. Pando: dentro del artículo, y en beneficio del propio derecho de S. S., tendrá más facilidad y más medios reglamentarios para recoger las alusiones que le han hecho, y que, segun he tenido ocasion de observar, no han debido ser tan directas, cuando la misma persona que S. S. dice que le aludió manifiesta que no tuvo tal intencion. Por esta razon agradeceria al Sr. Rodriguez San Pedro que se reservase usar de la palabra cuando se trate del artículo.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Me basta que S. S. me haga una indicacion, de cualquiera naturaleza que ella sea, para que la considere como una órden; y por tanto, no usaré de la palabra en este instante, aun cuando aludido, no solamente por el señor Gonzalez de la Fuente, sino por el Sr. García San Miguel, en mi propio nombre y además como Diputado por la provincia de Pinar del Rio, me interesaba hacerlo antes de que la Cámara se pronunciase en uno

ú otro sentido sobre esta enmienda, por si mis pobres palabras pudieran influir algo en su acuerdo; y esto por la propia naturaleza de la cosa, aun cuando la Cámara sea siempre muy dueña de aceptar ó no ciertas indicaciones, ha de ser forzosamente más estéril despues. No obstante ser este mi deseo, dentro de la situacion personal que á mí especialmente toca, por tratarse de algo que tan directamente me interesa, pongo mi propia conveniencia á disposicion del señor Presidente, que determinará si cree más oportuno que hable en este instante para hacer una indicacion á la Comision y al Gobierno, ó que lo efectúe cuando se discuta el artículo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Si S. S. dice que lo que desea en este instante es hacer una indicacion, como hay que tener en cuenta que están para terminar las horas destinadas al debate de este dictámen, puede S. S. hacerla ahora, y luego exponer las consideraciones que crea oportuno cuando se ponga á discusion el artículo. Tiene S. S. la palabra para hacer esa indicacion.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Agradezco á S. S. sobremanera lo benévolo que es para mí en este instante, y corresponderé como debo á esa propia benevolencia, limitándome aún más en las manifestaciones que me proponia hacer.

Yo pregunto á la Comision, y si es necesario extiendo mi pregunta al Sr. Ministro de Ultramar: ¿El gasto á que se refiere esta enmienda, es un gasto del Estado, ó del presupuesto provincial? ¿Considera la Comision, y considera el Gobierno, que la manutencion de las Audiencias en sus locales respectivos es carga del Estado, ó del presupuesto provincial? ¿Sí ó no? Porque si la consideran como carga del presupuesto provincial, yo someto á la autorizada opinion de todos los dignos indivíduos de la Comision, y no puedo menos de decirlo de igual manera al Sr. Ministro de Ultramar, lo que podria acontecer si, falta de recursos la Diputacion provincial de Pinar del Rio para cubrir esta atencion, dejara de cubrirla, y no se encontrase en el presupuesto de la isla de Cuba una cifra para atender á la manutencion en su local de una Audiencia que administra justicia.

Y siendo esto así, habiendo como hay una fuente de ingresos para el Estado por la misma administracion de justicia en los reintegros del papel sellado y demás, ¿es justo que la Comision, en presencia de esta enmienda, apruebe que el reintegro en su caso se verifique para el Estado é ingresen sus productos en el presupuesto general, y se deje pesar sobre la Diputacion provincial esa carga que no es suya ni está en situacion de levantar? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Es suya.) Pero la administracion de justicia, ¿es privativa de las Diputaciones provinciales, ó es carga que corresponde al presupuesto general del Estado? ¿Cómo la administracion de justicia del Estado puede ser una funcion de las Diputaciones provinciales? Es posible que la Diputacion provincial de Pinar del Rio haya adquirido el compromiso de costear la instalacion de la Audiencia; pero ese compromiso le ha cumplido con exceso, y de lo que se trata ahora es del sostenimiento de esa Audiencia en lo sucesivo y del pago de los alquileres del edificio en que se halla instalada, gasto que forma parte de las obligaciones generales del Estado, como el sostenimiento de las Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe, y no se puede dejar eso á las contingencias ó á la voluntad de una organizacion local ó provincial, ó como quiera que sea.

Veo con gran sentimiento que la Comision se niega á aceptar todas las enmiendas, y en ese caso es inútil cuanto aquí digamos en su apoyo; y me extraña esa conducta de la Comision, porque contrasta con la manera con que nosotros estamos discutiendo constantemente, tanto el presupuesto de Puerto-Rico como el de Cuba, animados únicamente del deseo de favorecer los intereses que representamos.

Dicho esto, me conviene tambien hacer constar que yo, como Diputado por la isla de Cuba, y con la representacion especial de la provincia de Pinar del Rio, no he venido á pedir privilegio alguno; he solicitado únicamente que los gastos de la administracion de justicia de la isla de Cuba, como gastos de interés general, sean atendidos por el presupuesto general, de la misma manera que las corporaciones locales están dispuestas, mientras sus ingresos lo permitan, á satisfacer los gastos de carácter local.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: La Comision no se resiste sistemáticamente á admitir las enmiendas que mejoren su dictámen, y buena prueba de ello es que ha admitido la mayor parte de las que se han presentado, y está dispuesta á admitir cuantas se presenten y á su juicio hagan más perfecto su trabajo.

No he de discutir ahora si los gastos de los edificios donde están instaladas las Audiencias de lo criminal deben ser considerados como un gasto general del Estado ó como un gasto provincial ó municipal. Me basta decir que, hoy por hoy, ese es un gasto provincial, porque las Diputaciones provinciales están obligadas á satisfacer los alquileres de esos edificios ó á facilitar un local para la instalacion de las Audiencias. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: ¿En virtud de qué ley?) En virtud del compromiso que contrajeron las Diputaciones provinciales al crearse las Audiencias de lo criminal, y en virtud de una Real órden que se ha dictado sobre la materia, y mediante la cual las Diputaciones provinciales han pagado, y han de continuar pagando, los alquileres de esos edificios.

Pero sea de esto lo que se quiera, lo cierto es que lo mismo que se establece en el dictámen respecto de Cuba, sucede en Puerto-Rico y en la Península, donde esos alquileres se pagan por las Diputaciones provinciales, y en algunos puntos por los Ayuntamientos. Buena prueba tiene de ello el Sr. Rodriguez San Pedro en lo que sucede en la Audiencia de Tineo, cuyos gastos son satisfechos por aquel presupuesto municipal. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Es un gasto voluntario, en tanto que pueda hacerlo.) Claro es que, si no puede hacerlo, llegará el caso de que el Estado vea si esa atencion debe ó no ser satisfecha por el presupuesto general; pero hoy por hoy esta es una obligacion provincial, lo mismo allí que aquí; y como he dicho antes, y esto sucede con la Audiencia de Ponce, esa obligacion se satisface por el presupuesto municipal en algunos casos.

Por manera que, si pusiéramos en el presupuesto un crédito para esa atencion en la provincia de Pinar del Rio, estableceríamos un privilegio para ella en el sentido que he indicado, y de ningun modo en el que

ha indicado el Sr. García San Miguel dándose por desairado, pues que la Comision no tiene más propósito que el de cumplir con su deber, sin que abrigue la intencion de inferir el más ligero agravio á ningun Sr. Diputado.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: Nada más que para adherirme por completo á las palabras que acaban de pronunciar los Sres. García San Miguel y Rodriguez San Pedro. Despues, cuando entremos en la discusion del artículo á que la enmienda afecta, algo más diré, aun cuando sea poco, para hacer ver al Sr. Ministro de Ultramar y á la Comision que esas cargas públicas del Estado de la administracion de justicia en Cuba no se satisfacen, y menos se han sabido satisfacer hasta ahora, en poco, en mucho, ni en nada.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Unimente para retirar la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda retirada la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Continúa el debate pendiente acerca del dictámen de la Comision mixta sobre ampliacion de la ley de 19 de Julio de 1889, referente al Estado Mayor general del ejército.» (*Véase el* Diario *núm. 153, sesion del 3 del actual.*)

No habiendo ningun Sr. Diputado que tuviera pedida la palabra, se puso á votacion, y fué aprobado. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 152, sesion del 1.° del actual.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los de gastos é ingresos del Estado, seccion cuarta de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Guerra.»

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 50, sesion del 23 de Noviembre de 1889*; Diario *núm. 53, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 54, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 55, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 4 de Diciembre*; Diario *núm. 60, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 90, sesion del 10 de Febrero de 1890*; Diario *núm. 91, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 92, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 93, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 94, sesion del 14 de idem*; Diario *número 96, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 25 de idem*; Diario *número 101, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 102, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 104, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *número 105, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 107, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 108, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 109, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 111, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 112, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 113, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 114, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 115, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 117, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 119, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 120, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 122, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 123, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 128, sesion del 1.° de Abril*; Diario *núm. 133, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 134, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 135, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 147, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 149, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 150, sesion del 29 de idem, y* Diario *núm. 151, sesion del 30 de idem.*)

Terminada la discusion de la totalidad de esta seccion, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion por capítulos.»

Leído el capítulo 1.° por el Sr Secretario Vazquez y Lopez-Amor, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este capítulo.

El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): No penseis, señores Diputados, que voy á reproducir la ámplia discusion sobre la totalidad de este presupuesto que se ha mantenido ante vosotros. La parte que en ello me podia incumbir, ha sido satisfecha por mi digno amigo el señor Monares, cuyas consideraciones generales y cuyos puntos de vista no podria yo reproducir. No es, pues, mi objeto tratar las grandes cuestiones que entraña el presupuesto del Ministerio de la Guerra. Es más modesta la mision que me propongo realizar al intervenir ahora, y tal vez con motivo de algun otro capítulo, en el debate de esta seccion del presupuesto.

Habeis oído que no era posible llegar á obtener verdaderas economías sin una organizacion completamente nueva. Yo no discrepo mucho de esta opinion; creo que las grandes, las sérias, las profundas economías del Ministerio de la Guerra, dependerán principalmente de eso; pero en las presentes circunstancias no deben desdeñarse aun las obras modestas, y para probar que de esas obras modestamente realizadas se pueden obtener ventajas, es para lo que yo he tomado la palabra; y al intervenir en el debate, he de hacerlo con aquella modestia propia de quien se reconoce incompetente en estas materias, más por el deseo de ilustrarme é ilustrar al país, que con el deseo de combatir,

El combate podrá venir más tarde si de esta ilustracion que ahora me procuro resultara que sin razon bastante se mantienen en el presupuesto partidas que yo á primera vista no me puedo explicar. Por eso no he querido que pase el primer capítulo del presupuesto de Guerra sin hacer alguna observacion y algunas preguntas, dejando para otros capítulos, como por ejemplo, el 6.°, donde podrán tener lugar y desenvolvimiento las consideraciones más capitales y de importancia que en mi opinion impiden la aprobacion del presupuesto tal como viene.

Pero bastará que la Comision satisfaga las curiosidades que ha despertado en mí el estudio de este presupuesto, para que yo respecto de los detalles enmudezca, y no promueva cuestion. Si, por el contrario, las contestaciones que busco no fueran comple-

tamente satisfactorias, entonces, en otra ocasion oportuna, quizás antes de que este debate concluya, será momento de presentar los argumentos que han asaltado á mi mente, y que no quiero desechar mientras con datos no hayan sido contestados.

El capítulo 1.° del presupuesto de la Guerra tiene por objeto, como todos sabeis, facilitar al Gobierno los medios de dotar la Administracion central de ese Departamento ministerial. No hay que decir, porque esto ya varias veces se ha oido en el Congreso y en el Senado, que á primera vista parece inexplicable, por exagerada, la cifra con que se dota la organizacion central del Departamento de la Guerra.

Cerca del 3 por 100 de todo el presupuesto, incluso el material, representa el gasto que la organizacion central del Ministerio hace; y aun cuando yo sé bien que no es éste el único organismo administrativo en que la cabeza resulta desproporcionada al cuerpo y á las extremidades, aunque puede alegarse en abono de la cifra que el Ministerio de la Guerra destina á sus servicios centrales la consideracion de que hay otros Ministerios, como, por ejemplo, el de Estado, en el que todo parece cabeza y en el que se gasta en el centro no menos que el 9 1/2 por 100 de lo que representa su presupuesto en general, yo creo, sin embargo, que el exceso de este Departamento no explica ni legitima el que aquí se observa.

Con decir que son 1.028 los funcionarios empleados en ese Departamento, sin contar los ordenanzas, y que de esos 1.028 son 657 los oficiales y 351 los auxiliares, de donde parece inferirse que no es fecundo el trabajo de los primeros, hasta el punto de necesitar gran concurso de los segundos para desarrollarle; con decir esta sola cosa, desde luego parecerá á las gentes que hay un exceso de personal en ese Centro. Que lo hay en otros Departamentos. Ya lo sé yo. Que se puede reducir en otros Departamentos tambien. Tampoco lo niego. Mi ideal sería que ningun Departamento ministerial tuviera en la cabeza un gasto superior en relacion al presupuesto que administrase, al que, por ejemplo (aunque sea un ejemplo que á otros parezca demasiado generoso), ofrece el Ministerio de Fomento, que no llega al 1 por 100 lo que gasta en la organizacion central.

Pero prescindiendo de eso, que está reclamando igual energía en otros Departamentos para llegar á la reduccion necesaria de los gastos, ahora nos ocupamos del de la Guerra, y justo será decir que este numeroso personal no parece proporcionado á las necesidades regulares del servicio.

No es solo que el personal sea excesivo en el Centro; es que hay en este Departamento una serie de conceptos que aumentan el gasto general bajo el epígrafe de «Gratificaciones,» gratificaciones que han sido reclamadas, y que yo estimo que con justicia fueron otorgadas á los jefes con mando; pero que verdaderamente no tienen explicacion tratándose de quiénes si son jefes no tienen mando, y no tienen explicacion en concepto de ser jefes con mando, porque no lo tienen; y tienen menos explicacion si no se les da en ese concepto, porque resulta una evidente desigualdad. Las gratificaciones que se otorgan son iguales para los jefes con mando que para los oficiales de la Secretaría y Direcciones. Y yo pregunto: ¿no se pueden con más razon quejar los jefes con mando de esta desigualdad en la cifra de la gratificacion, puesto que al cabo el gasto de uniforme, la movilizacion y otra porcion de consideraciones legitiman la gratificacion en los primeros, y no la explican en los que tienen una residencia que casi les exime de la exhibicion militar y les reduce á funciones meramente burocráticas? No creo que bajan de 38 los jefes con gratificacion, ni creo que son menores las gratificaciones de 57.000 pesetas.

Pero hay más: hay alguna gratificacion que se da en el concepto de corresponder á quien tiene mando de tropas dentro del Ministerio; y si no estoy mal informado, y quisiera sobre esto que se desvaneciera mi duda, desde que se disolvió el batallon de ordenanzas y escribientes no hay fuerza cuyo mando autorice la gratificacion de que se trata. ¿La hay? Pues yo deseo que se desvanezca esta duda, porque estaba en la contraria inteligencia de que no existia fuerza que debiese ser mandada dentro del Ministerio, y si la hay, renuncio á la observacion.

Hay en este capítulo del presupuesto errores de cálculo, larguezas verdaderamente incomprensibles cuando se trata de hacer presupuestos acomodados á los recursos, es decir, presupuestos de estrechez; por ejemplo, existia en el presupuesto de 1886-87 una partida de 92.800 pesetas por diferencias de sueldos y personal agregado; se liquidó aquel presupuesto y hubo un sobrante de 35.339 pesetas en este concepto; y viene el presupuesto actual, y pone la cifra de 108.000 pesetas por eso mismo que habia quedado completamente servido con 57.461 pesetas. ¿Qué significa esto? ¿Es indiferencia, es falta de atencion al hacer el presupuesto, ó es deseo de que haya dinero para que sobre?

Yo deseo sobre este punto, yo pido en este particular alguna explicacion. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No comprendo bien lo que dice S. S.) Arguyo contra el presupuesto en este concepto, porque no ha sido justamente atendida la opinion; porque demostrada la necesidad del servicio, se ha pedido sin embargo un 100 por 100 más de lo que esa misma necesidad exigia; y me fundo para creerlo así en esta consideracion: un presupuesto reciente anterior fijaba la cifra de 92.800 pesetas por aumento, por diferencias de sueldos y personal agregado.

Se liquida ese presupuesto, se hacen trasferencias de este concepto á otro, y se pide la aprobacion de las Cámaras respecto de esas trasferencias, y resulta que de ese concepto habian sobrado 35.339 pesetas, lo cual demostraba que todas las necesidades quedarian satisfechas con 57.461; y pregunto yo: ¿por qué se ponen ahora 108.000 pesetas? ¿Es por el deseo de que haya más, de que haya desahogo? Pues cuando el presupuesto está estrecho y necesita reduccion, no se pueden permitir los Gobiernos estos desahogos.

De esto encontraremos algun otro ejemplar en otros capítulos de este mismo presupuesto; y como examinando el detalle del que ahora se discute resulta que se piden con exceso cantidades regularmente importantes, si se hubiera de creer lo que parece natural creer en los preámbulos de los proyectos de ley en que se propone la aprobacion de las trasferencias, forzoso sería reconocer que, no obstante resultar de aquellos presupuestos sobrantes en los conceptos á que se refieren los capítulos indicados, ahora se aumentan esos créditos.

Lo mismo creo que podria decirse de los cálculos relativos á bajas por amortizacion y vacantes en este propio capítulo. Se calculan 30.000 pesetas no más;

y aun cuando solo se estimen los aumentos que han de sufrir baja en 150.000 por las alteraciones del decreto del general Chinchilla, como en ese decreto está establecido que se han de aprovechar todos los aumentos para suprimir estas agregaciones, no parece natural creer que pasarán de una tercera parte de la cantidad consignada en el presupuesto.

Por consiguiente, el aumento de bajas podria ser mayor; y si hubiéramos de examinar y reducir á cifras las que en este capítulo aparecen, yo no vacilo en decir que sin esfuerzo, sin quebranto ninguno del servicio, antes bien despejando mucho la marcha y la tramitacion de los asuntos, se podrian obtener en este solo capítulo más de 150.000 ó de 200.000 pesetas, quizá un millon de reales. No es cosa para despreciada en un solo capítulo; y si las observaciones que he hecho no fueran concluyentemente contestadas, yo estimaría que podria seguir haciendo otras análogas en los capítulos posteriores, para llegar á la conclusion de que sin la perturbacion que se teme en los organismos principales del ejército, y sobre todo sin alterar lo que debe ser en esta materia fundamental, la organizacion de las fuerzas de combate, se obtendrian en el Ministerio de la Guerra algunas economías de consideracion.

Como no me propongo, en esta especie de diálogos que intento mantener con la Comision, ahondar en el exámen del presupuesto del Ministerio de la Guerra, sino ir ensayando economías que no perturben, y demostrar la posibilidad de reducir los gastos en Guerra, como en otros Departamentos, sin quebrantar los servicios, he concluído de molestaros por ahora, esperando la contestacion que se me ha de dar y rogándoos que me dispenseis por el tiempo que os he molestado.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Tengo una especial satisfaccion en contestar al señor Gamazo, cuyo discurso he oído con mucho gusto; y tengo especial satisfaccion, porque yo siempre la tengo en contender con S. S., y porque en este caso me parece que he de dar una explicacion tan completa á S. S., que no le quede duda respecto á esos puntos que ha tratado, y sobre los cuales deseaba oir á la Comision ó al Gobierno.

El primer punto que el Sr. Gamazo ha tratado, ha sido el relativo al personal de jefes, oficiales y auxiliares que tiene la Administracion central del ramo de Guerra. A S. S. le ha parecido este personal excesivo, y yo creo que voy á demostrarle que, si bien puede reducirse, no es tan excesivo como S. S. puede suponer. Dice S. S. que hay 600 jefes y 300 auxiliares. Es verdad; pero yo llamo la atencion de S. S. sobre la Administracion central del ramo de Guerra y sobre el cúmulo de asuntos que le están encomendados. Es preciso conocer al detalle, como S. S. la conoce seguramente, la organizacion del ejército, para comprender que ese personal, aunque puede ser algo menor, no mucho, no es tan excesivo como S. S. cree. El Ministerio de la Guerra es muy vasto, y se necesita tener personal suficiente para que los asuntos marchen al dia, como marchan, porque allí no hay expedientes que duerman, ni asuntos que haya que moverlos ó activarlos, ni es menester buscar ciertos procedimientos para conseguirlo, ni allí, en fin, ocurren esas cosas que oímos decir que pasan en otras partes. Allí se despacha todo al dia, porque el personal se ocupa con asiduidad, con inteligencia y con constancia en la resolucion de los negocios, sin dejar que duerman los expedientes ni que se resuelvan por sí solos, como hay costumbre de hacerlo en otros sitios, y para eso se necesitan auxiliares. Al Sr. Gamazo le parece excesivo el personal auxiliar, y no lo es, porque todos los indivíduos que forman este personal se dedican á ser escribientes; hay allí un cúmulo inmenso de disposiciones que copiar diariamente; y á pesar de que este trabajo se ha simplificado mucho con el *Boletin* del Ministerio, que inserta considerable número de disposiciones, queda, sin embargo, trabajo para que todos los escribientes ocupen las horas de oficina y no huelguen ni un momento.

Por lo que se refiere á los jefes, yo le pregunto al Sr. Gamazo: ¿cuántos jefes económicos tiene la provincia de Soria? ¿cuántos tiene la de Madrid? Pues lo mismo la provincia que mayor número de habitantes cuente que la que cuente con menos, tienen en España un jefe económico. Una cosa parecida ocurre con el ejército, y es, que las cabezas no se crean para ponerlas en relacion con el número de hombres que componen los ejércitos, sino para que puedan servir y utilizarse lo mismo en los ejércitos pequeños que en los grandes; y de tal suerte es esto así, que si hoy pudiésemos aumentar nuestro ejército hasta 250 ó 300.000 hombres, no habria necesidad de aumentar ni de alterar la Administracion central de Guerra, como no se aumentan los jefes ni los subjefes en el ramo de Hacienda ó en cualquier otro porque las provincias tengan más ó menos habitantes.

He dicho antes que el personal del Ministerio de la Guerra puede ser algo excesivo, y ahora añadiré más. Sin necesidad de la excitacion que el Sr. Gamazo me ha dirigido esta tarde, yo ya he dispuesto que á medida que vaya disminuyendo el personal por vacantes naturales, se vaya produciendo en el Ministerio de la Guerra una amortizacion hasta donde sea posible, porque esto tiene tambien su límite. Y ya comprende el Sr. Gamazo que, al decir yo esto, es que estoy conforme en cierta parte con lo que S. S. ha dicho; pero de todos modos, al realizar yo la reorganizacion del Ministerio de la Guerra he hecho una economía importante por disminucion de personal.

Yo llamo la atencion tambien del Sr. Gamazo sobre otro punto que debe tenerse muy en cuenta, y es el siguiente: en este personal de la Administracion central está comprendido todo el personal de la Administracion militar. Antiguamente, no hace mucho tiempo, este personal estaba en los distritos; pero posteriormente, y no hace más que dos ó tres años, fué en tiempo del general Weyler, se centralizó en la Direccion de Administracion militar y en la Intervencion general el ajuste que se hacía antes en los distritos, con lo cual se ha disminuído el personal de los distritos y se ha aumentado el personal de la Administracion central; de modo que es un personal que existia antes en los distritos y que hoy viene á recargar el personal de la Administracion central sin ser por eso realmente aumento de personal, sino variacion de destino; de suerte que aunque yo no tengo aquí el dato, si rebajáramos de esta cifra del personal de la Administracion central el que vino de los distritos para aumentar el personal de la Direccion de Administracion militar y de la Intervencion general, seguramente

este número quedaria tan reducido, que estoy seguro que no le pareceria al Sr. Gamazo excesivo.

Yo espero que el Sr. Gamazo se fijará en estas indicaciones, y no creerá, despues de la explicacion que acabo de darle, que ese personal es tan extraordinario; porque hay que tener en cuenta que son muchos los ramos que abarca el Departamento de la Guerra, muchas las necesidades que tiene, y muchos los servicios á que hay que atender, y por consiguiente, que tiene lo que debe tener; y que si tiene algo más, como yo digo á S. S. que lo reconozco, puede amortizarse, y yo aseguro al Sr. Gamazo que se amortizará.

Ha hablado despues el Sr. Gamazo de las gratificaciones que figuran en este personal del Departamento central del ramo de Guerra. Este es un asunto muy antiguo, Sr. Gamazo. Su señoría, que está muy enterado de todas estas cosas, sabe que ya hace veintitantos ó treinta años se trajo esta misma cuestion al Parlamento, y que, despues de muchas vicisitudes, hubo necesidad de reconocer que todos los coroneles, porque se refiere á la gratificacion de los coroneles, era menester que fueran iguales en sus goces, y que ya que no se sumaba la gratificacion al sueldo para que tuvieran un sueldo de alguna consideracion, no convenía quitar á los coroneles esta gratificacion, que viene figurando como gratificacion de mando, aunque en realidad no lo ejerzan, porque no es más que un aumento al sueldo.

Cuando aquí se ha propuesto el aumento de estos 6.000 reales al sueldo de los coroneles, se ha dicho que esto era peor, porque venía á aumentar sus derechos pasivos, y que daba mayor derecho á sus viudas, en el caso de tener que acudir al Montepío si fallecian desgraciadamente; y como se ha discutido aquí varias veces, y como además los coroneles sin esa gratificacion no querrian ir á ciertos puestos, ó irian disgustados porque no tendrian sueldo bastante, se ha dicho que esta gratificacion debia considerarse como parte integrante del sueldo, y que los coroneles debian disfrutarla por igual, lo mismo los de unas armas que los de otras. Porque habia esta diferencia: un coronel que mandaba un regimiento de Infantería, por ejemplo, tenía 27.000 reales de sueldo y 6.000 de gratificacion, total 33.000 reales, y habia un coronel de Artillería, ó de Ingenieros, ó de Estado Mayor que estaba en un destino de gran importancia, tan importante como es el mando de un regimiento, tal como, por ejemplo, la direccion de un establecimiento fabril, ó la jefatura de un Negociado de trascendencia en el Ministerio de la Guerra ó en una Direccion, y no habia razon que justificase el que á estos coroneles no se les concediera el mismo sueldo que perciben los otros coroneles con mando.

Esta es una cuestion ya muy discutida y que ha sido fallada por el Parlamento en el sentido de conceder estas gratificaciones á todos los coroneles, ya que no podian concederse como aumento verdadero de sueldo, por las consecuencias que esto traeria y á que antes me he referido. Ya tiene explicado el señor Gamazo por qué en el presupuesto aparecen estas gratificaciones, que en realidad no son tales gratificaciones, sino parte integrante del sueldo que se ha considerado necesario señalar á los coroneles. Porque en esto sucede lo mismo que antes ocurria con los brigadieres. Su señoría recordará que ha habido un tiempo en que en los presupuestos figuraban los brigadieres con el sueldo de 9.000 pesetas y con la gratificacion de 1.000. Pues bien; hoy ya aparecen en el presupuesto con el sueldo de 10.000 pesetas, por haberse amalgamado el sueldo y la gratificacion que antes venían disfrutando. Pues esto mismo podria haberse hecho respecto á los coroneles; pero las Córtes se han resistido á ello por tener en cuenta que esto no solo suponia el aumento de sueldo á los indivíduos, sino el aumento de derechos pasivos que naturalmente habia de traer consigo. Esta es la razon por la que no se ha hecho, aunque en realidad fuera muy justo el hacerlo.

Y no creo que S. S. se haya referido á otras gratificaciones en el Ministerio de la Guerra, porque, fuera de los coroneles, que la perciben por las razones que he dicho, no hay allí funcionario alguno que disfrute gratificacion; todos desempeñan sus cargos con el sueldo que les corresponde, y hasta sufren, como los demás funcionarios del Estado, el 10 por 100 de descuento en sus haberes; por lo cual, puede creerme el Sr. Gamazo, cuesta gran trabajo llevar á las dependencias centrales del Ministerio de la Guerra jefes y oficiales, porque allí tienen menos sueldo que el que disfrutan cuando mandan fuerzas; y sobre todo, las plazas de coroneles serían muy difíciles de proveer si no tuviesen esa gratificacion que, sumada al sueldo, representa ya una retribucion arreglada á los trabajos que los funcionarios de esta categoría en el Ministerio de la Guerra tienen que desempeñar, y gratificacion que, contra lo que S. S. parece creer, tienen muy merecida.

Despues ha hablado el Sr. Gamazo de los aumentos que aparecen en el capítulo 1.° ¿Qué quiere el señor Gamazo que yo le diga respecto á esos aumentos? Hay cosas que no merecen siquiera discutirse: esto tiene que ser distinto todos los años, y que el presupuesto del año anterior consignara una cantidad determinada y el de éste consigne una cifra mayor, no quiere decir que se hayan aumentado los gastos del personal, porque esto se refiere á derechos que tienen los jefes y oficiales, lo mismo estando en el Ministerio que fuera de él. Vea S. S. los epígrafes, y verá que esa cifra no puede alterarse á voluntad del Ministro, sino que ha de aumentarse ó disminuirse segun las condiciones de aquellos jefes y oficiales que vienen á servir en el Ministerio.

Así, por ejemplo, aparece un aumento en este capítulo por el sueldo personal que disfrutan algunos de los jefes y oficiales destinados al Ministerio. Claro es que si no hubiera ninguno que tuviera empleo personal, esta partida desapareceria por completo; pero como hay muchos que lo tienen, unas veces, como el año pasado, pueden ser bastantes 20.000 pesetas para este concepto, por ser pocos los que entonces estaban en el Ministerio en esas condiciones, y otras, como en el presente, pueden hacer falta 60.000, por ser muchos los jefes y oficiales que tienen derecho á que se les abone el sueldo del empleo personal, el que de todos modos, si no estuviesen prestando sus servicios en el Ministerio, se les abonaria por el capítulo á que entonces correspondiera, segun su situacion. Sería cuestion de lugar, y nada más.

Hay tambien otras partidas que se refieren á las pensiones de la cruz de San Hermenegildo; y de esto digo lo mismo que de los sueldos del empleo personal: la cantidad que aquí figure ha de ser con arreglo á los jefes y oficiales que presten sus servicios en

el Ministerio con derecho á cobrar esa pension. De suerte que, como esto lo ha de determinar el número de los que tengan derecho al cobro del sueldo del empleo personal ó de la pension por la cruz, no interviene para nada la voluntad del Ministro, ni su deseo de hacer economías, en la consignacion de esta cifra, porque es un derecho que acompaña á los indivíduos donde quiera que estén; y si se hallan en el Ministerio de la Guerra, allí se les abona; pero si están en otro cualquier punto, como he dicho antes, allí hay que abonárselo. Esto es claro y evidente, y no admite por tanto discusion.

Y para que el Congreso comprenda que lo que estoy diciendo es exactísimo, voy á permitirme leer lo que expresa todo lo que está bajo el epígrafe de «Aumentos del capítulo 1.°,» porque cuando se habla de esto, causa en el que lo oye, si no está bien enterado, cierta sensacion, pero sensacion que desaparece cuando se lee esto. Oigan los Sres. Diputados:

«Para satisfacer las diferencias de sueldo de empleos personales amortizables que disfrutan los indivíduos destinados á la Administracion central, segun cálculo, 60.000 pesetas.»

¿Cómo quiere el Sr. Gamazo que esto que importa 60.000 pesetas segun cálculo, se rebaje? ¿Cabe hacer en esto economías? ¿Es esto potestativo del Ministro de la Guerra, por mucho que sea su deseo de complacer á S. S.? No puede hacerlo. Si hay jefes y oficiales que tienen empleo personal y que prestan sus servicios en el Departamento central del ramo de Guerra, hay que consignar sus haberes en este capítulo.

Sigue luego otra parte que dice:

«Para las pensiones de cruces de San Hermenegildo y San Fernando que correspondan, segun cálculo, 15.000 pesetas.»

¿Cómo es posible que el Ministro de la Guerra rebaje esta partida? No puede hacerlo, porque el importe de las cruces de San Fernando y de San Hermenegildo, de los que figuran en el Departamento central de Guerra, hay que consignarlo aquí, y esto naturalmente aumenta el capítulo.

«Para las gratificaciones de capitanes con mando de fuerza y tenientes con derecho á la de doce años de antigüedad, 3.000 pesetas.»

Si los capitanes que están destinados á mandar fuerza tienen derecho á gratificacion, así como los tenientes por tener doce años de antigüedad, ¿cómo quiere S. S. que se les quite? Pues hay que dársela, y por esto figura aquí.

«Pensiones de cruces al personal de escribientes del cuerpo auxiliar de oficinas y del de Administracion militar, 3.000 pesetas.»

Este personal, como el Sr. Gamazo sabe, procede de la clase de sargentos del ejército, que al venir á formar parte del cuerpo de oficinas militares y del cuerpo auxiliar de Administracion militar, han conservado sus cruces y sus pensiones, y hay que pagárselas por el capítulo donde figuran ellos, que es en la Administracion central. De suerte, Sr. Gamazo, que á S. S. le ha llamado la atencion una partida que no debiera habérsela llamado. Comprendo que se la hubiera llamado cualquiera otra, pero no ésta, porque no es posible privar de sus derechos á aquellos que los tienen adquiridos. De suerte que yo espero que el Sr. Gamazo no insistirá en decir que esto puede reducirse, porque esto es irreductible; es la consignacion de derechos adquiridos por beneméritos jefes, oficiales y sargentos del ejército que figuran en el Departamento central de Guerra, y en donde deben abonárseles esos derechos.

Ha hablado tambien el Sr. Gamazo de la baja que se hacía en el total del cupo por licencias y amortizacion, segun cálculo. Creo que ha dicho S. S. que le parecia poca la baja. Yo no sé si será poca la de 60.000 pesetas; es un cálculo aproximado que se ha hecho teniendo en cuenta las bajas que en otros años han ocurrido. Por eso no se baja el 2, el 3, ó el 4 por 100, sino una cantidad prudencial, teniendo en cuenta lo que ha ocurrido en otros presupuestos. Las bajas se producen porque las vacantes se tarda algun tiempo en proveerlas y resultan los cargos un mes ó dos meses sin proveer, y eso se calcula que dará la cantidad que se fija.

De manera que, cuando el Sr. Gamazo dice que esto le parece poco, tendrá algun motivo para decirlo. Yo declaro que no sé si es poco ó es mucho; es una baja prudencial, como la que se ha hecho en los presupuestos anteriores, teniendo en cuenta la que por término medio ha habido todos los años. Yo quisiera que el Sr. Gamazo me explicase por qué es poca la baja, y que expusiera los datos que tenga respecto de este particular. Se ha hecho la baja calculándola prudencialmente para que no falte crédito en ese capítulo.

En el Ministerio de la Guerra, y me parece que este es el último punto de que ha tratado el Sr. Gamazo, hay por necesidad secciones de ordenanzas, que prestan un servicio completamente ajeno á lo que es la Administracion central del ramo de Guerra. Antiguamente habia organizado un batallon con los escribientes y ordenanzas del Ministerio de la Guerra. Desde que se creó el cuerpo auxiliar de oficinas militares, ya no hay en el Ministerio de la Guerra escribientes que sean soldados, cabos ó sargentos; pero se necesita un personal que S. S comprenderá que es indispensable, tratándose de un Departamento tan vasto como el de la Guerra, para todas las atenciones que ocurran dentro de ese mismo Ministerio, porque no puede haber el sinnúmero de porteros y de mozos que sería necesario para atender á las muchas oficinas que hay en el Ministerio de la Guerra. Hay que atender á la limpieza y al cuidado del edificio, y á todos los demás servicios que, como S. S. reconocerá, son indispensables, y para esto hay 400 hombres, que no son muchos, para oficinas como la Inspeccion de Infantería, la de Caballería, la de Artillería, la de Ingenieros, la de Administracion militar, la de Sanidad militar, el Ministerio de la Guerra propiamente dicho, etc, etc.

Repito que este número no es excesivo, pues hubo época en que el batallon que se llamaba de escribientes y ordenanzas tuvo 1.500 hombres, y este fué el motivo por el que un digno Ministro de la Guerra creó el cuerpo de escribientes y disolvió aquel batallon; pero esta fuerza, es decir, los ordenanzas, necesitan constituir una unidad y tener cohesion, y para esto hay al frente de ella un teniente coronel.

Además, esa fuerza necesita tener su correspondiente administracion para recibir sus haberes, pluses, vestuario y armamento, para que sea una fuerza que en casos de cierta naturaleza tenga los elementos necesarios para el servicio de armas.

De suerte que no creo que le deba parecer excesivo á S. S. este número de hombres, mucho más cuando no es un aumento en el efectivo del ejército,

sino que todos estos hombres salen de los cuerpos del ejército. Estos hombres han de tener un capitan que administre sus haberes, porque el capitan de cada uno de ellos está fuera, está en su respectivo cuerpo, y el soldado está en el Ministerio. Por eso se necesita una administracion especial. El Sr. Gamazo reconocerá que indivíduos que pertenecen á armas distintas, á Infantería, á Caballería, á Ingenieros, etc., etc., tienen que depender de un jefe que cuide de que cada uno de ellos cumpla con sus deberes.

Crea, pues, S. S. que esto es de necesidad orgánica, y la necesidad se satisface sin que le cueste absolutamente nada al Estado, porque ese teniente coronel, en resumidas cuentas, si no estuviese allí, estaria con el mismo haber en un batallon ó en otra parte; y esos capitanes, que son muy pocos, llenan un servicio tan necesario como el de los cuerpos, y por eso tienen el mismo sueldo y la misma gratificacion que los que están en cuerpo.

No recuerdo si el Sr. Gamazo ha tratado algun otro punto; pero si así fuera, me bastaria una indicacion de S. S. para tener el gusto de contestarle. Termino rogándole que tome en cuenta lo que he expuesto, que lo medite, y reconozca que esto está hecho de esta manera porque no hay otra, porque no se puede pasar por otro punto; y volver á discutir si los coroneles tienen ó no tienen derecho á esta gratificacion, créame S. S., no sería prudente; es cuestion tratada hace muchos años, y resuelta en el sentido de que hay que conservar la gratificacion, ya que no se les pueda elevar el sueldo. El *desideratum* de muchos sería llegar á la unificacion de sueldos en el ejército; pero á esto no se ha podido llegar aún por dificultades que todo el mundo conoce.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Yo agradezco como debo las explicaciones del Sr. Ministro de la Guerra. No me proponia entrar en discusion, sino hacer algunas observaciones, y ni he de insistir por tanto, ni trato de replicar á S. S.; únicamente diré lo preciso para que las observaciones que me permití hacer anteriormente no resulten alteradas ó desvirtuadas.

El Sr. Ministro de la Guerra defiende las plantillas del personal de la Administracion central de su Departamento, afirmando que allí no pasa lo que pasa en otros Departamentos. Yo no tengo la mision de defender á los otros Departamentos; doy traslado de esa afirmacion de S. S. á los demás Sres. Ministros sus compañeros, los cuales estoy seguro de que creerán que en sus Departamentos no pasa nada que deba ser censurado, y que el personal que allí sirve presta tan buen servicio como el que sirve en el Departamento de la Guerra. Pero repito que no tengo por qué meterme en esta cuestion.

El Sr. Ministro de la Guerra ha supuesto que yo consideraba excesivo el número de auxiliares del Ministerio de la Guerra. No es exacto, y rectifico en este punto el aserto de S. S. Cabalmente lo que yo he dicho es, que el número relativamente escaso de auxiliares probaba el exceso de oficiales; porque no es lo regular que los brazos auxiliares, encargados de copiar y poner en limpio los trabajos de meditacion de sus superiores, necesiten menos tiempo que los superiores para resolver y dictar. Parece natural en toda buena organizacion administrativa, que al que concibe y resuelve le sean necesarios muchos auxiliares para la ejecucion de sus conceptos y para la trasmision de sus determinaciones; lo que no se explica bien es, que donde hay 657 encargados de concebir y resolver, no haya más que 351 encargados de ejecutar. Evidentemente, ó aquí faltan auxiliares, ó sobran muchos oficiales.

Esto es lo que yo queria decir; y con esto, y con aplaudir el propósito de S. S. de reducir el personal á los límites justos y necesarios, obra en la cual, segun nos ha dicho, ha puesto ya mano, no digo más sobre el personal del Ministerio de la Guerra. Pero me conviene dejar consignado que, reconociendo S. S. que es excesivo, temo que va á tardar en venir el remedio, y que sería bueno, porque no es cosa de dejarlo para mejor ocasion, que espero no se presente en más propicias circunstancias, que pusiéramos ahora mano en ello, haciendo una reduccion en el personal, mayor que la que S. S. ha hecho, y así daria fruto esta discusion, que solo sirve para llenar páginas del *Diario de las Sesiones* y para que algun desocupado se entretenga en leerlo y vea cómo aquí discutimos cosas tan prácticas sin llegar á resultado ninguno.

No discutiré la cuestion de las gratificaciones. Tanto como el Sr. Ministro de la Guerra y como quien más, abundo yo en la creencia de que los sueldos en el ejército, como en otros ramos de la administracion pública, no corresponden á los servicios que prestan los funcionarios; tanto como S. S. y como quien más, deploro yo que los sueldos del ejército no correspondan á los sacrificios que la Patria exige de los soldados, oficiales y jefes, y al inmenso servicio que principalmente en circunstancias excepcionales prestan al país.

Pero no es esta la cuestion, Sr. Ministro de la Guerra. Reconociendo yo eso, y estando pronto en circunstancias propicias á pedir, no que se conserven las gratificaciones, sino que se conviertan en aumento de sueldos y sirvan para regular los derechos pasivos, y hasta que se aumenten los sueldos rebasando el importe de las gratificaciones, cuando el país lo pueda soportar, es forzoso reconocer que ahora no estamos en el caso de examinar la cuestion bajo ese aspecto; y yo pregunto á S. S.: ¿no es verdad que las gratificaciones se han dado como gratificaciones de mando? ¿no es verdad que no tienen mando aquellos á quienes aquí se señala la propia gratificacion? Pues una de dos: ó son insuficientes las que se consignan para los que tienen mando, ó son excesivas las que se señalan á los que no lo tienen; y como yo no temo lo que teme S. S., es á saber: que no haya personal que desee venir al Ministerio de la Guerra y á las Inspecciones, aunque se suprimieran las gratificaciones, porque aun no perteneciendo yo á la milicia, conozco... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: El personal que no sirve es el que quiere venir; pero el que tiene condiciones, no quiere.) Ya sé yo que no todos los que pretenden sirven para lo que pretenden; pero tambien sé que, por desgracia, no todos los que obtienen son los mejores entre los que lo pretenden; hablo en tesis general; y como puede suceder que los que pretendan y sirvan vengan sin gratificacion, sometia yo á S. S. estas consideraciones, por si la flaqueza humana, por si el deseo de estar en los centros y cerca de los altos Poderes podia aprovecharse en beneficio del Erario: S. S. cree que no; yo no insisto más sobre el particular. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Ya tienen la diferencia del 10 por 100.) Ya sé que tienen esa diferencia.

Por algo, cuando se estableció esa diferencia en el presupuesto, se distinguió entre los que estaban sobre las armas y los que prestaban servicios de otra clase; de manera que esa diferencia no es razon para que las gratificaciones que en mi opinion se dieron al mando se mantengan sin el mando; pero no insisto sobre esto.

Su señoría ha torcido mi argumento relativo al aumento por diferencias de sueldo. Su señoría dice que ahí no se puede hacer baja alguna, porque no hay más remedio que pagar los sueldos personales y las pensiones de las cruces. Yo no he pretendido que eso deje de pagarse. Aunque ajeno á estas cuestiones, no lo soy tanto que desconozca que existen sueldos personales; ya sé que hay que respetar los derechos adquiridos; no se me oculta que hay que pagar esos sueldos y esas pensiones. Mi argumento era este. En un presupuesto anterior, el aumento por diferencias de sueldos y cruces se calculó en 92.800 pesetas; sobró dinero; y tanto, que de ahí se sacó para aplicarlo á otros capítulos del presupuesto. Y digo yo: ¿qué razon ha tenido el Sr. Ministro de la Guerra para llevar á ese concepto, en el que de 92.800 pesetas sobraron 35.339, una partida de 108.000?

Dice el Sr. Ministro de la Guerra que hay que pagar á quien se debe pagar: ya lo sé; pero si sobraron 35.339 pesetas de las 92.800, ¿por qué ahora se piden más? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No lo entiende S. S.—*El Sr. García Alix*: Pido la palabra para consumir el segundo turno.) Sí lo entiendo. Es posible que S. S. esté peor informado que yo, porque yo reconozco que un Ministro, por mucho que descienda á detalles, no puede conocerlos todos, y tambien sé que un Diputado que estudia con cuidado un asunto y se preocupa de él particularmente, puede recoger informaciones que al Ministro no le es dado lograr en momentos determinados.

No hay más que esta disyuntiva: ó ha aumentado en el Ministerio de la Guerra el personal con sueldos personales ó con cruces... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿Qué duda cabe? Habrá aumentado.) Habrá aumentado. Pues, ó ha aumentado, para lo cual sería preciso que S. S. hubiera hecho un trasiego general con los funcionarios del Ministerio de la Guerra en proporcion de un 100 por 100, ó el cálculo es caprichoso. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pero el 100 por 100, ¿dónde está?) Es muy sencillo. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Hablemos de lo presupuesto; no hablemos de lo que va á sobrar, porque no se puede saber.) Perdone S. S. El concepto dice «segun cálculo,» y yo pregunto: ¿qué cálculo es ese, que no aprovecha el resultado del último presupuesto liquidado, y en vez de consignar menos cantidad, puesto que se ha visto que sobraron más de 35.000 pesetas, se viene ahora á pedir 108.000? Esto no se puede hacer más que por mirar con indiferencia las cosas, por no importar al Ministerio de la Guerra, no hablo del Ministro, que ya sé yo que en estas cosas no tiene la parte principal, por no importar á la Direccion general que lleva la política, y querer ciertos desahogos que otros Ministerios no se permiten. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Está S. S. en un error.) Pues temo que voy á seguir en el error, porque la explicacion dada por S. S. anteriormente no me ha satisfecho ni con mucho. (*El señor Ministro de la Guerra*: Se lo volveré á explicar á S. S.) Pues si es la misma explicacion, temo que tampoco me va á satisfacer. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No lo extrañaré, porque no quiere entenderlo S. S.)

A este propósito ha hablado S. S. de las gratificaciones del capitan y del teniente coronel.

Yo no hablé de eso sino en el supuesto de que no hubiera fuerza sobre las armas; si la hay, yo respeto, donde quiera que sea, las leyes votadas y la legislacion existente, aunque no sea ley; á reserva, por supuesto, en la que no sea ley, de decir, como diré en otro capítulo, lo que tenga por conveniente sobre las dotaciones del presupuesto de la Guerra.

Creo que mi argumento ha sido expuesto con claridad. Podrá ser equivocado ó acertado, pero ahí queda, y mi propósito era rectificar la desviacion que había producido el Sr. Ministro de la Guerra en el presente debate con su discurso.

Tampoco he hablado en contra de los ordenanzas. Yo ya sé que ahora están destinados al Ministerio de la Guerra, en calidad de ordenanzas, soldados de casi todos los regimientos activos, ó de todos quizá, y no he entrado ni poco ni mucho á examinar si esto está bien ó está mal; hablé solo de que existian ordenanzas, para decir que en el personal que yo contaba de 1.028 hombres no entraban los ordenanzas, porque sobre este personal yo no tengo nada que decir.

El Sr. Ministro de la Guerra me ha preguntado que en qué me fundo yo para calcular en más las bajas por amortizacion y vacantes. Puede ser que S. S. tenga razon, puede ser que la tenga yo.

Aquí lo declaro con toda sinceridad; así como para argüir sobre el aumento por diferencias de sueldo y personal agregado tengo el dato del Ministerio de la Guerra, el proyecto de ley del mismo Ministerio pidiendo la aprobacion de las trasferencias que he dicho, aquí no tengo más que motivos para calcular, los mismos que tiene la Administracion. Puedo equivocarme yo, puede equivocarse ella. En el otro caso no; en el otro caso juzgo con sus propios datos, juzgo con el proyecto de ley aquí presentado, juzgo con la liquidacion del anterior presupuesto, y juzgando así, tengo que decir una de estas dos cosas: ó que la trasformacion del personal ha sido tal que ha producido un aumento exagerado, ó que el cálculo ha sido caprichoso y ha buscado pura y simplemente desahogo en este concepto para que sobre. Pues para que sobre no estamos, sino para buscar la verdad. Y he concluído esta rectificacion.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Verdaderamente, el Sr. Gamazo no ha tenido que rectificar, ó mejor dicho, que insistir, más que sobre un solo punto, sobre ese de los aumentos al capítulo 1.° Pues yo voy á decir á S. S., porque vuelvo á insistir en que creo que no me ha entendido, á pesar de que S. S. es tan entendido en todas las cuestiones, y más que en nada en estas de Hacienda; me parece, digo, que S. S. no ha entendido bien esto, y no tiene nada de particular, porque estas cosas es preciso manejarlas á diario y de antiguo para comprenderlas bien; y no quiero con esto molestar á S. S., porque declaro que S. S. es muy competente en todas las materias; pero esta es de tal naturaleza, que yo no extraño que S. S., que tan grandes vuelos da á todo lo que trata, vaya á entrar en estos pequeños detalles en que tenemos que entrar los Ministros de la Guerra, por desgracia. Pues bien; digo, contestando á lo que

S. S. preguntaba, que esto se hace de la manera siguiente: el comisario encargado de pasar la revista administrativa, ó el jefe encargado de este trabajo, pide á todas las Secciones de todos los Departamentos las listas de revista, y allí se encuentra que hay, por ejemplo, 20 tenientes coroneles que tienen empleo personal de coronel; 10 capitanes que tienen empleo de comandante; 8 tenientes que tienen empleo de capitan; 20 jefes que tienen la cruz de San Hermenegildo con esta pension; 3 generales que tienen esa misma cruz con la pension correspondiente, y coge la pluma y hace la cuenta... (*El Sr. Gamazo*: Ya lo hemos entendido.) ¿Lo ha entendido S. S.? (*El Sr. Gamazo*: Sí señor.) ¿Pues por qué entonces le extraña á S. S. que figuren en este presupuesto 111.000 pesetas en vez de 92.000? ¿Qué diferencia hay de 92.000 á 111.000? (*El Sr. Gamazo*: No son 92.000, sino 57.000.)

Permítame S. S., que ya he dicho antes que estaba el cálculo hecho por el personal que habia en el Ministerio cuando se redactó el presupuesto. Pues figúrese S. S. que yo amortizo personal, ó que hay jefes y oficiales que les conviene ir á otros destinos; pues ésos ya no cobran la cruz pensionada ni el empleo personal en el Centro ministerial, y por consiguiente, puede muy bien suceder que esa cifra baje hasta las 80.000 pesetas, ó que suba á más de las 111.000. De modo que esa cifra no se puede dar fijamente, porque no es lo mismo que cuando se dice: tantos jefes y tantos oficiales con tanto sueldo, tanto. Eso es invariable, porque son sueldos de plantilla, y las cruces pensionadas pueden variar con el movimiento del personal ó en el trascurso del tiempo. Al fijar esta cifra hay que hacerlo por cálculo, y unas veces sobra y otras falta; por eso he dicho á S. S. que siendo este un detalle, no era extraño que S. S. no lo entendiera. Este presupuesto se presentó á las Córtes en el mes de Octubre, y se confeccionó en el mes de Agosto ó Setiembre, y por los datos que habia en el Ministerio ese mes, se calculó la cifra, resultando que se necesitaban en el año inmediato 111.000 pesetas para dar esos aumentos de sueldos y esas cruces.

No es que yo haya trasegado el personal; es que S. S. me cita un presupuesto de hace dos años, y no tiene nada de particular que el personal haya variado, y sean hoy más las cruces pensionadas y los empleos personales que entonces. Eso no tiene nada de particular, porque ocurre constantemente. Tambien puede ocurrir que al concluir el presupuesto sobre crédito; pero eso no obsta, porque al redactar el presupuesto hay que tener en cuenta los gastos que hay que hacer. ¿Sobra? Ahí queda. ¿Falta? Se acude á un crédito; y esto es lo que se hace constantemente, porque no se puede poner una cifra exacta.

Me parece, Sr. Gamazo, que con estas explicaciones comprenderá S. S. que esto es lo que debe ser, porque no puede ser otra cosa. ¿Hay mucho? Pues será porque el personal se traslade á otra parte. ¿Hay poco? Pues será porque no se ha incluído todo el personal; pero crea S. S. que esa es la cifra exacta. No es que se ponga esa cifra para que haya sobrantes, porque el presupuesto de la Guerra no se redacta de esa manera; S. S. podrá creerlo, pero está equivocado. El presupuesto se redacta con los datos necesarios, sin variar nada de lo que es preciso tener en cuenta, y sin pensar, como ha dicho S. S., en dejar cierta holgura para no sé qué. Eso no lo he comprendido, y no quiero penetrar en ello, porque creo que con esas palabras S. S. no ha querido indicar nada que no sea lícito, honrado y conveniente.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Yo sentiré mucho que el Sr. Ministro de la Guerra, cada vez que se hagan observaciones á su presupuesto, emplee el argumento con que ha concluído, porque estamos en nuestro derecho... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Sí; pero ciertas reticencias...) No hay reticencia ninguna. He dicho y repito que podria suceder, y en este caso me parece evidente, que se hubiera calculado para que hubiese *holgura*. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿Dónde está la evidencia?) Porque, Sr. Ministro de la Guerra, S. S. no puede decir que este es un gasto seguro, sino que es un gasto probable; por eso dice: «segun cálculo.» Ahora bien; cuando yo examino el cálculo, digo: ¿qué bases se han tenido presentes para formarle? Puede ser una la de que habrá tantos oficiales con sueldo personal y tantos otros con cruces, lo cual es arbitrario. ¿Y qué ha resultado de los presupuestos anteriores en el concepto de este capítulo 1.°? Pues ha resultado que se gastaban 57.000 pesetas.

¿Se podrán gastar más? Lo dudo, si es verdad que se reduce el personal en el Ministerio; lo dudo, si es verdad que se cumple la disposicion transitoria del decreto del Sr. Chinchilla reorganizando el Ministerio.

En fin, admito que pueda gastarse de más. ¿Pero es racional el cálculo que se hace sobre un 100 por 100 más de lo que se ha gastado? Este era mi argumento, y créame S. S., este argumento le voy á emplear en algunas otras partidas del presupuesto.

Y que el Sr. Ministro de la Guerra se preocupe de tener holgura, ¿qué quiere decir? Pues quiere decir lisa y llanamente lo que ya he indicado antes: que no se preocupa de lo que es una direccion económica y política en estos momentos. ¿Por dónde se puede inferir otra cosa, sino dada esa preocupacion que S. S. tiene á ver en cualquiera que discute estas materias el propósito de dirigir ofensas al ejército?

Ya sé yo que lo que sobra se devolverá, si es que el sobrante no se trasfiere á otro artículo distinto; pero cabalmente por eso, y para que las Córtes sepan bien qué es lo que se va á hacer de los recursos que éstas votan, se ha establecido que el presupuesto esté dividido en secciones, en capítulos y en artículos, y se ha querido mandar, aunque no siempre se obedezca, que en cada artículo no haya conceptos heterogéneos, de manera que no se puedan aplicar á un servicio distinto cantidades que las Cámaras han votado para otro determinado. Esto es lo que aquí podemos decir, esto es lo que yo he dicho; y como lo he dicho con perfecto derecho, sentiré que S. S. tome mis palabras de otra manera, porque sería cosa de no poder discutir el presupuesto de la Guerra, y yo creo que no lleve S. S. la pretension hasta semejante extremo.

Y no quiero molestar más en este instante la atencion del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Habia pedido la palabra sobre este capítulo al oir algunas de las observaciones de mi respetable amigo el Sr. Gamazo.

De ellas se desprende, y es un argumento á mi favor, que, dados los servicios y la manera de pres-

tarlos en la actualidad por el Ministerio de la Guerra, para obtener esas economías hay necesidad de proceder á una completa reorganizacion del organismo; porque de otra suerte, créalo el Sr. Gamazo, ni aun esas pequeñas economías que al detalle propone se pueden obtener.

Se ha extrañado, y con razon, el Sr. Gamazo de que la seccion administrativa central del Ministerio de la Guerra contenga un número tal de oficiales y auxiliares, que equivale el total de sus haberes al 3 por 100 de todo el presupuesto del ramo.

En más de una ocasion me he ocupado yo de esto tambien, sosteniendo la necesidad que habia de acometer la reorganizacion precisamente para abaratar la administracion central. Pero es que hoy la administracion del Ministerio de la Guerra no es comparable á los demás Departamentos ministeriales en su gestion administrativa ó directiva. Todos los Ministerios tienen repartida su administracion en administracion central y en administracion provincial, y el Ministerio de la Guerra todo lo que tiene verdaderamente es administracion central.

Por eso resulta un número tal de funcionarios y un cúmulo de asuntos sobre el Ministerio de la Guerra, que hace cada dia más difícil su gestion y su marcha, porque todo viene á estar centralizado y se refunde en el Departamento central de la Guerra, mientras que en provincias no existe más gestion directiva que la del servicio de las tropas que se llama de guarnicion, y las secciones de Estado Mayor de las Capitanías generales no administran ni resuelven ninguna clase de expedientes, sino que están allí prestando el servicio que podemos considerar puramente relacionado con las guarniciones de esos distritos militares, y no hay expediente, por insignificante que sea, que no venga al Ministerio de la Guerra; de ahí el aumento en la administracion central que chocaba al Sr. Gamazo. Si se establece la comparacion que ha hecho S. S., de la gestion del Ministerio de la Guerra con la del Ministerio de Fomento, por ejemplo, en cuanto á su administracion central, resulta que si se junta la administracion de las provincias afectas á ese Ministerio de Fomento y se establece esa comparacion con la gestion del Ministerio de la Guerra, resultará una diferencia favorable á éste. No es que yo abogue por la organizacion actual de ese Ministerio; pero es decir al Sr. Gamazo la causa, el orígen, hasta el vicio, en fin, en que descansa esta costosísima administracion central.

Otra de las razones que ha dado S. S. al tratar de esto, es que se ha encontrado dentro del Ministerio de la Guerra con cosas verdaderamente contradictorias. Por ejemplo: en tiempo del general Sr. Lopez Dominguez quedó suprimido el llamado batallon de escribientes y ordenanzas, y decia S. S.: «Desde el momento en que ha desaparecido la unidad armada del Ministerio, no se conciben las gratificaciones de mando en una unidad que ha desaparecido.» Pero es que lo que ha habido ha sido una trasformacion, porque en realidad tal unidad no ha desaparecido, pues en vez de la unidad *batallon* se han creado *cuatro secciones*: tres de Infantería y una de las armas de Caballería, Ingenieros y Artillería. Está mandada cada una de esas secciones por un capitan, con el número de subalternos necesario, y todas están bajo la direccion de un coronel, que es gobernador militar del Palacio de Buenavista.

Resulta, pues, que lo que ha habido ha sido una trasformacion de la unidad armada que antes existia; esas secciones se vienen á entender para los haberes con los cuerpos de que dependen esos soldados que en ellas prestan servicio, pero mantienen su unidad armada, su guardia de prevencion, etc. Hé aquí por qué aparecen esas gratificaciones de cuatro capitanes y de un coronel dentro del Ministerio de la Guerra, á pesar de haberse suprimido el antiguo batallon de escribientes y ordenanzas.

Hay otra partida que ha llamado tambien la atencion de S. S. En el presupuesto de 1887 las diferencias de sueldos y empleos personales se presupuestaron en la cantidad de 90.000 y pico de pesetas, y al liquidarse aquel presupuesto hubo un sobrante, que se devolvió ó que se aplicó á otra atencion, de 30.000 y pico de pesetas. Ahora excede la cantidad consignada con este objeto de 100.000 pesetas, y esto le llama la atencion al Sr. Gamazo. Si S. S. se hubiera fijado en la gestion ministerial de los señores O'Ryan y Chinchilla, no le habria extrañado esta partida; porque es el caso que en estas diferencias de sueldo, en vez de haber disminucion, tiene que haber un aumento. A S. S. le extraña esto despues de haberse votado una ley que quitó los empleos personales. Se lo voy á explicar á S. S. En tiempo del general O'Ryan se dictó un decreto restableciendo otro del general Narvaez; parecia que no se iban á dar empleos personales, y esto no obstante, aquel Ministerio otorgó empleos personales. De suerte que se amortizaron unos y se dieron otros bajo el pretexto de estos ó los otros servicios. La amortizacion, pues, no era efectiva.

Pero es más: se redujo, por exigencias de los presupuestos de Ultramar, mucho personal, sobre todo de escala cerrada en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y refluyó aquí ese personal, que tenía el empleo personal consiguiente á servir allí; y como venía aquí, no por propia voluntad, sino por supresion de cargos, tenía que conservar el empleo personal que disfrutaba. De modo que ese aumento se explica por esa falta de organizacion y de método.

Respecto de las cruces, no se puede discutir ahora; yo no entro á discutirlo, porque las cruces tienen un capítulo aparte en el presupuesto, que es el capítulo 14. Allí están englobadas las de San Fernando y San Hermenegildo, únicas en realidad que deben discutirse.

No se calcula en este presupuesto lo que en los anteriores, por no cumplirse los estatutos de la Orden, el reglamento de la Orden, sobre todo en la de San Hermenegildo; porque en vez de cumplir lo que está establecido, de que tengan pension todos los que hayan adquirido la cruz, lo que se hace es dar un número de miles de pesetas para que se distribuya entre los 50, ó 60, ó 100 individuos más antiguos que tienen pension, cuando lo que se debe hacer, sirvan donde quiera los funcionarios, ya sea en Madrid ó en las provincias, es abonarles la pension, no con cargo al capítulo 1.°, sino con cargo al capítulo 14; de manera que en realidad venimos aquí á tratar de ese aumento de gastos por empleos personales, que en vez de estar amortizados han venido con aumento por consecuencia de la gestion administrativa que en este punto, aun despues de publicada la ley adicional á la constitutiva del ejército, han seguido los generales O'Ryan y Chinchilla.

Por lo demás, por muy dispuestos que estemos todos á entrar en la discusion de este presupuesto, y sobre todo los que nos sentamos en estos bancos, estamos convencidos de una gran verdad: estamos convencidos de que todo cuanto viene presupuesto está afecto á obligaciones y derechos, sobre todo de carácter personal, como estos que han llamado la atencion del Sr. Gamazo, y dentro de la organizacion actual crea S. S. que es inútil todo su celo, todo su talento y todos sus deseos para obtener la reduccion de los gastos. Este es un problema que no hay más remedio que afrontar en todo lo que tiene de importante, de radical y de profundo. Hoy ya no se le ocurrirá á nadie (á mí no se me ha ocurrido nunca) pedir reducciones de 4, 5 ó 6 millones rebajando el contingente, sino que hemos de ir á buscarlas en el personal de jefes y oficiales y en los gastos de la administracion; pero mientras tengamos, como irá observando S. S. á medida que examine capítulo por capítulo, esta administracion central, que viene á ser central para todo, puesto que anula por completo la gestion administrativa del ejército fuera del Ministerio de la Guerra, porque en él todo se despacha; mientras tengamos las Capitanías generales con ese número que verá S. S. de Gobiernos militares repartidos por todas partes, que no tienen en la mayoría de los casos razon de ser, orgánica ni militar, ni administrativa, pues se da el caso, como se ha dado recientemente, de que para que vaya á velar por el órden en un centro fabril la autoridad militar de una provincia cercana á Madrid, ha habido necesidad de prestarle fuerzas de otra provincia, porque aquella autoridad militar tenía á su disposicion cinco guardias civiles; mientras se mantenga esta organizacion, recogeremos unos cuantos miles de pesetas, pero no resolveremos el problema de las economías, que todos deseamos resolver, para bien del contribuyente y para alivio del país.

No nos cansemos más. Mientras no venga una nueva organizacion, ni este Gobierno ni ningun otro podrán hacer nada; y creo más: creo que si el Sr. Gamazo mismo se viera encerrado en los moldes de la organizacion actual, y se hallara al frente de la administracion del ejército, ó formara al menos parte del Gobierno de S. M., no conseguiría el resultado que apetece. Si queremos economías, no tenemos otro remedio que estudiar la organizacion y afrontar resueltamente este problema; de lo contrario, perderemos lastimosamente el tiempo, y el resultado será que al lado de cada centro y de cada oficial nos encontraremos con el derecho adquirido, con el sueldo que hay que acreditar, con los gastos de una porcion de Juntas que tenemos, y en fin, con toda esa impedimenta que pesa sobre el Ministerio de la Guerra, y que hace que no sirva ni siquiera para llenar los fines que un Ministerio de la Guerra debe llenar, fines que no pueden tender á otra cosa que á la perfecta organizacion de los elementos de combate.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Más aún por cortesía que por exigencias del debate en el momento actual, me levanto para decir al Sr. Gamazo que la Comision se hubiera honrado mucho discutiendo con S. S., pero que no lo ha hecho por entender que el Sr. Ministro de la Guerra le ha contestado cumplidamente.

Terminado este primer episodio del diálogo que el Sr. Gamazo iniciaba, dándole este nombre en este momento y para sus propósitos sucesivos respecto á la discusion del presupuesto de la Guerra, ha intervenido en ella mi querido amigo el Sr. García Alix, haciendo algunas consideraciones, las más de las cuales acepta y agradece sinceramente la Comision, porque, estimándolas mucho, no está acostumbrado á ver defendida su obra desde otro banco que éste; me refiero, naturalmente, á las consideraciones que el señor García Alix ha expuesto sosteniendo la necesidad de que las cifras del presupuesto del Ministerio de la Guerra, en lo que afectan á la administracion central, sean poco más ó menos las mismas, pero sin alteracion que convenga ó satisfaga á las exigencias de reduccion de gastos mientras se mantenga la organizacion actual. Sobre este particular he tenido ya el gusto de discutir con el Sr. Monares y con el señor García Alix, y creo que nos encontramos todos de acuerdo en cuanto á que las economías vendrán al presupuesto de Guerra especial y esencialmente por efecto de una nueva organizacion. Pero tengo que insistir en lo que siempre dije; porque aunque yo hablo aquí con la posicion y la autoridad, bien escasa por cierto, de un Diputado como otro cualquiera que no tiene, en relacion á este presupuesto y á las cuestiones militares, otros motivos de conocimiento que su aficion á ese estudio y el deber de haber estudiado, no quiero contraer, ni en todo caso pudiera exigírseme á mí, la responsabilidad de declarar que esas economías, producto de una nueva organizacion basada en la division territorial, porque eso es, ó no es nada, la organizacion de los servicios militares, se han de producir en un plazo corto.

No; se han de producir esas economías en un plazo largo, por medio de una amortizacion que será preciso decretar, que en rigor está ya decretada, si bien, segun voy viendo, en el sentimiento público se recela que no se cumpla como es preciso que se haga. (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra para rectificar.) Entiendo yo, estimo y creo que con la ley adicional á la constitutiva, por lo que afecta á su declaracion de que durante un ejercicio económico no puedan alterarse las plantillas que van al presupuesto y en el presente caso van; aunque las disposiciones de la amortizacion no se cumplieran, que es mucho pensar y mal pensar; aunque no se cumplieran, por lo menos el gasto de personal no se aumentaría. Ya no podrá haber, pues, el caso de que se aumenten los sueldos de los empleos personales, ni de que se aumente el personal de ninguna clase en las diferentes que existan en las distintas plantillas del ejército; ya no se podrá producir, por consiguiente, aumento de gastos de personal; se puede asentar y se puede afirmar desde luego que no existirán ni se producirán más.

Más podria hacerse, y volvemos nuevamente á la necesidad de la division territorial; pero hay que tener en cuenta que un dictámen de la Comision de presupuestos no puede satisfacer esta necesidad; no tiene medios, ni campo, ni accion, ni facultades, ni derecho, y por lo tanto, ni aun deberes puede tener para trasformar la organizacion. Un dictámen de presupuestos, bueno ó malo, recoge la organizacion que hay, la estudia, la puntualiza, la detalla, la cifra y la presenta á la deliberacion de la Cámara; más que esto no se puede hacer.

Y digo esto recogiendo por anticipado alguna objecion que si no se ha hecho, temo que se haga, y

es, que esas plantillas á que mehe referido, y que vienen en el presupuesto de este año, no son verdaderas plantillas. Quien así lo diga tiene razon, porque esa no es una verdadera organizacion; esas plantillas son más bien unas listas, son relaciones de cifras y números de personal, y ese es el personal que existe; más no podrá existir. Cuando se reorganice, cuando se éntre en una nueva base de reorganizacion, y cuando sobre esa base se hagan los cálculos para el porvenir, ya podrá estudiarse y distinguirse de lo que sea permanente lo que sea eventual y lo que haya de amortizarse; entonces habrá verdaderas plantillas; entretanto, todas ellas, las de la administracion cenfral y las de todos los servicios, hay que tener presente que no son más que una prevision económica y que no tienen verdadero valor orgánico. Por último, recogeré una sola de las manifestaciones que ha hecho el Sr. García Alix, y es la referente á las pensiones de cruces, que entiende S. S. que están todas en el capítulo 14, creo que ha dicho, de este presupuesto.

En rigor, no es así; en ese capítulo no están más que las pensiones de cruces que se devengan por jefes y oficiales del ejército cuyos haberes no están cargados al presupuesto del Ministerio de la Guerra; porque las pensiones de cruces que devengan los jefes y oficiales, y aun las mismas clases de tropa, y que afectan al dicho presupuesto, vienen distribuídas, como ya he tenido ocasion de manifestar al debatir en el primer turno de la totalidad, entre los diferentes capítulos del presupuesto, en los que se consignan á los jefes y oficiales y clases de tropa, segun los destinos que cada uno desempeña en los servicios del Ministerio, los haberes correspondientes á estas pensiones por medio de una cantidad determinada.

Ruego al Congreso que me dispense, pues he hablado más de lo que queria, y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Tiene razon el Sr. Laviña, mi digno amigo, cuando dice que al defender una reorganizacion no puede afirmarse que implique una economía en el mismo momento, sino únicamente que esa reorganizacion supone el encaminar la organizacion de un Ministerio, de un personal ó de un servicio á que produzca esa economía en la forma y manera que puede producirla, que es, á medida que vayan desenvolviéndose sus efectos. Esto nadie de los que han hablado lo ha puesto en duda, y yo menos que ninguno podia ponerlo en duda.

Tiene razon tambien S. S. en que no se pueden dirigir cargos á la Comision de presupuestos, porque su cometido se reduce á estudiar la cifra que se le ha entregado para que dé dictámen acerca de ella, y como no se trata de una organizacion, claro es que no puede ni debe proponer nada en ese sentido. Pero lo que tambien es cierto es, que no es posible esperar ese resultado económico satisfactorio mientras no se acometa la reorganizacion, porque sin ella cuanto se haga será cansarse en balde, y cuantos esfuerzos se manifiesten en beneficio de los intereses del Tesoro serán quitar en un lado y poner en otro, pero nada se conseguirá en la práctica; porque para economizar con ventaja de la organizacion de los servicios y en bien del Tesoro, no hay más remedio que reorganizar.

En cuanto á las pensiones de cruces, podrá ser cierto lo que dice S. S.; pero debe importar muy poco lo que deba cargar sobre el presupuesto del Ministerio de la Guerra, si es que carga algo, porque haya, que no sé si los hay, algunos jefes ú oficiales en el Ministerio con la cruz de San Fernando, pues lo que es con pension de la cruz de San Hermenegildo me atrevo á asegurar que no hay ninguno, y aun me atreveria á decir lo mismo respecto de la cruz de San Fernando, porque son muy conocidos todos los que la tienen; pero ya digo que si hay alguno, será uno solo, cosa que respecto á la de San Hermenegildo puedo asegurar que no sucede. No sé si habrá algunas cruces pensionadas de la clase de tropa, pero tambien lo dudo, porque las últimas que se dieron fué á unos soldados de Caballería con motivo de los sucesos del 19 de Setiembre de 1886; y como los soldados hoy no sirven más que tres años, y aun en Infantería no llega á dos lo que sirven, todos esos estarán ya cumplidos; y aunque las cruces sean vitalicias, si están en la reserva, las cobrarán en la Comandancia militar respectiva y con cargo al comisario de guerra que les pasa revista; y si están cumplidos, las cobrarán por Hacienda. De modo que con contingentes que los que más llevarán veinte meses en las filas, no puede haber ninguna cruz pensionada de tropa en el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

En cuanto á las plantillas, ha hecho el Sr. Laviña algunas indicaciones. Yo no las voy á discutir: esa cuestion la hubiera tratado mi respetable amigo el Sr. Cassola, si causas ajenas á su voluntad, cual es una enfermedad, no le tuvieran ausente de aquí. Pero ya el digno individuo de la Comision ha emitido su juicio; ahí no hay plantillas, no hay más que unas listas de personal. Esta es la cuestion más importante que debe ser tratada, si no en el presupuesto actual, en forma y manera que se establezcan reglas precisas. Ahí está, dentro de la ley adicional, al quererla cumplir fielmente, asegurada la cabeza de todas las distintas armas é institutos; en esa plantilla se sabe por todos que lo que viene es, como dijo el señor Laviña, y con razon, una relacion de nombres que no responde á ningun fin orgánico.

En cuanto á que no se aumentará el personal, debo decir que yo lo dudo. Una ley hecha en Córtes, no así un decreto convertido en ley, como pasó con el decreto del general Narvaez y con otros decretos dictados en la época de la revolucion; una ley hecha recientemente por estas mismas Córtes liberales estableció y garantizó las escalas de reserva. Allí se establecia la amortizacion de tres de cada cuatro vacantes por el principio que establece esa ley; el presupuesto de la Guerra deberia venir muy aliviado en cuanto á la escala eventual de la reserva, enorme carga que pesa sobre este presupuesto y que es completamente indefinible; pero es el caso, y lo sabe mi amigo el señor Laviña, que en muchas ocasiones hemos estudiado juntos este asunto, que se han sentado en ese banco Ministros que no han tenido inconveniente en faltar á la ley y en arrojar sobre el Tesoro cargas contrarias á lo que la ley dispone.

Ahí un dia se quiso cometer un despojo con los sargentos primeros, y se los apartó de las filas, lo mismo que en otro tiempo se echó de España á los jesuítas, y ese decreto, á pesar de la ley, porque un Ministro se creyó en el caso de hacer de un golpe 600 alféreces de los cuadros eventuales de la reserva, ha dado por resultado que sea estéril por com-

pleto la amortizacion que establece la ley en la escala de reserva. Otro dia, como si los Ministros de la Guerra fueran dueños de la fortuna pública, otro Ministro, el señor general Chinchilla, queriéndose congraciar con estos ó con los otros sargentos, hizo, segun pretendian esos sargentos, 300 y pico de alféreces en un dia; y es claro, cuando en los tres años de regir la ley se hacen más de 1.000 oficiales, contra lo que la misma ley manda, ¿cómo va á producir eficaz resultado la amortizacion? (*El Sr. Maura*: Las Cámaras son las más responsables de esto.) Tiene razon el señor Maura; pero vamos á colocarnos en el verdadero terreno, porque las Cámaras son instrumentos que sirven ciegamente á los Gobiernos. Aquí un Gobierno infringe una ley. ¿Quién le va á exigir la responsabilidad? La Cámara. Y la Cámara, ¿de qué se compone? De una mayoría numerosa que en los más de los casos apoya por espíritu de partido ó por pasion política todo lo que hagan los Gobiernos amigos.

De aquí lo que resulta es, que el principio constitucional de la responsabilidad ministerial es un mito al lado de lo que son en la práctica las mayorías parlamentarias. Por consiguiente, pongámonos en la realidad de los hechos y digamos que estos Cuerpos son verdaderamente convencionales; que si se van á examinar en el fondo, son organismos tejidos, hechos y dispuestos por el que se siente á la cabeza de ese banco (*Señalando al del Gobierno*) para realizar de una manera impune todos los actos que quiera realizar, llevando siempre la responsabilidad en los labios, pero la irresponsabilidad constante en la mayoría del partido. Así es que no hay Cámaras que exijan esa responsabilidad; al menos, mientras las Cámaras estén dentro de la atmósfera que hoy respiran, y vivan dentro de la esfera de accion en que hoy viven las actuales mayorías de las Cámaras parlamentarias, eso es completamente ineficaz.

Pero, en fin, más vale no repetirlo mucho, porque ese es el convencionalismo dentro del cual vivimos, si bien debemos aspirar todos á que cese, porque no es más que una pesada carga y un medio seguro para venir destruyendo contínuamente todas las fuerzas vitales de la produccion del país.

Esta es la realidad de los hechos, y ya han visto los Sres. Maura y Gamazo que ni al general Castillo, ni al Gobierno de que formaba parte, porque la responsabilidad es del Gobierno, desde el Presidente que dirige su política, hasta el último de los Ministros que toman el acuerdo, se exigió responsabilidad, como tampoco se ha exigido responsabilidad al Gobierno de que formaba parte el Sr. Chinchilla, á quien se debe que hayan entrado en la escala de reserva 1.000 y pico de alféreces, que han entrado en contra de lo dispuesto en la ley; y ese y otros Ministros de la Guerra han faltado á la ley amparándose en la seguridad de tener detrás de ellos una mayoría sumisa que no habia de decir nada en oposicion á lo que ellos hicieran.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Dos palabras nada más, porque no creía que se despertasen en mi amigo el Sr. García Alix acentos tan tristes y casi tan dramáticos, ni que la afirmacion que yo habia hecho respecto de que se fija en uno de los artículos de la ley adicional á la constitutiva del ejército la imposibilidad de aumentar el personal, hubiera de hacer que el Sr. García Alix nos dirigiese, y perdóneme S. S. que se lo diga, la catilinaria que acaba de dirigirnos.

Las mayorías parlamentarias, segun S. S., respondiendo como responden al convencionalismo en que vivimos, son siempre sumisas. Testigo de mayor excepcion puede ser el Sr. García Alix, que en la mayoría ha estado y que no ha estimado tan ilegales como ahora los estima los actos de los generales Castillo, Chinchilla y O'Ryan. Séame permitido recordarle que S. S. no siguió esta conducta de sumision en lo que se refiere al proyecto de ley de supresion de cajas especiales, presentado por el Sr. Camacho. Su señoría lo combatió porque le pareció malo, é hizo perfectamente. Pues eso hacen las mayorías parlamentarias, á pesar del convencionalismo de que habla S. S. (*El Sr. García Alix*: No es lo mismo. Habla el Sr. Maura de la responsabilidad que deben exigir las mayorías á los Ministros que infringen la ley, y yo decia que esa es una ilusion.) Perfectamente. Decia yo, y esta es una parte de la argumentacion que me he visto precisado á hacer, recabando inmerecidamente la representacion de la mayoría, que todas ó la mayor parte de esas infracciones legales de los Sres. Castillo, O'Ryan y Chinchilla ocurrieron en tiempo que el Sr. García Alix pertenecia á esta mayoría (y no censuro á S. S. con este recuerdo), y el señor García Alix no pidió esa responsabilidad ni formuló ninguna acusacion.

Y yo digo: no serían tan grandes esas responsabilidades, porque S. S. no es tan sumiso, y digo esto en el buen sentido de la palabra, á cuyo efecto recordaba que fué uno de los Diputados, como yo lo he sido en otras ocasiones, y no lo digo en mi elogio, que cuando tienen por conveniente combatir este ó el otro proyecto, lo combaten, porque creen que deben combatirlo. (*El Sr. García Alix pide la palabra para rectificar.*)

Pues estas son las mayorías parlamentarias; y no entendamos que son cuerpos sumisos, sin libertad de criterio y animados solo por la pasion, porque, si no, figúrese S. S., que representando las minorías en la opinion pública una cosa igual, aunque de signo contrario, á la mayoría, qué es lo que se va á pensar de las minorías. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor García Alix tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Precisamente todas las infracciones legales que ha citado mi amigo el señor Laviña fueron aquí impugnadas por mí; yo impugné la disposicion por la cual pasaron á la escala de reserva los sargentos; pedí la remision del expediente, y censuré en dos ocasiones distintas al señor general Chinchilla por lo que habia hecho en esa cuestion y en alguna otra; yo pedí los expedientes por los que se habian concedido empleos personales, y censuré por ello al señor general O'Ryan; pero ya recordareis que el Sr. O'Ryan apenas fué Ministro más que el tiempo en que las Córtes estuvieron cerradas, y que en los quince dias que siguieron á la reapertura casi no pareció por este sitio: de modo que yo pedí el expediente, me ocupé de ello, é hice lo que podia hacer un Diputado individualmente; pero ¿qué representa la accion individual de un Diputado, donde se necesita la suma de muchos, y sobre todo la conformidad de la mayoría, para llegar á exigir la responsabilidad ministerial?

Aunque para la acusacion hubiéramos reunido

siete firmas, ponga el Sr. Laviña la mano sobre el corazon y dígame la verdad de lo que le dicte: ¿se hubiera conseguido algo? (*El Sr. Laviña*: Habiendo motivo, sí.) ¡Cá! (*El Sr. Laviña*: Tengo la seguridad, porque no sería la primera vez que se ha hecho en las Cámaras.) Pero nunca, cuando se ha hecho, ha sido por causa de la gestion administrativa ni por el hecho de haber infringido la ley; ha sido únicamente por pasion política en momentos determinados, y luego esa pasion política ha absuelto á los mismos que han estado sujetos á esa responsabilidad. Pensar otra cosa, si es que lo cree S. S., no es colocarse en la realidad, y en la realidad está la iniciativa individual del Diputado que, sumiso ó no sumiso, censura determinados actos, como los he censurado yo; pero lo que es la mayoría dispuesta á exigir responsabilidad; la mayoría elegida bajo la direccion de un Gobierno ó del jefe de un partido que se sienta á la cabeza del banco azul, ese espectáculo no tenga por mucho tiempo esperanza de verlo S. S. (*El Sr. Laviña*: Esperanza, no, porque no veo la necesidad.)»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre este capítulo, se procede á la votacion por artículos.

Sin discusion fueron aprobados los cinco de que consta el capítulo, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter permanente.		
		Administracion central.		
		CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría y secciones	1.156.620	
	3.°	Inspecciones generales	1.735.084	
	4.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	425.725	
	5.°	Junta superior consultiva	182.500	
		Aumentos y bajas del capítulo	171.000	
				3.700.929

Leído por el Secretario Vazquez y Lopez-Amor el capítulo 2.°, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Abrese discusion sobre este capítulo.

Tiene la palabra el Sr. Gamazo (D. German).

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Ante todo recogeré ahora las alusiones que el Sr. García Alix ha tenido la bondad de dirigirme al consumir el segundo turno en contra del capítulo 1.°; y no he de hacerlo sin felicitar al Gobierno por haber encontrado en aquellos bancos un auxiliar tan importante como el Sr. García Alix. No hay más inconveniente sino que cuando se toma el papel de defensor de una causa, y se tienen ideas opuestas á las del interesado en esa causa, suele no resultar hombre bueno quien hace la defensa... (*El Sr. García Alix*: Ni yo venía en concepto de hombre bueno; porque si tal cosa hubiese creído, no habria venido.) Por eso ha resultado que, queriendo el señor García Alix combatir mis argumentos, ha hecho contra el dictámen otros, sin duda de más gravedad que los que yo habia expuesto. Pero, en fin, el señor Laviña ha contestado á esos argumentos, y no tengo en este punto nada que rectificar; pero sí respecto de dos cosas importantes que me ha dicho el Sr. García Alix.

Es la primera, que no hay que pensar en la reduccion del personal del Ministerio de la Guerra mientras exista la centralizacion que hoy constituye base y esencia de la organizacion militar. Yo no voy á discutir con el Sr. García Alix este particular; es fácil que tenga S. S. razon; en lo que no la tiene es en suponer que, puesto que los servicios de otros Ministerios están esparcidos por la Península, y solo unos cuantos radican en el centro, se explica que estos otros Departamentos tengan menos personal en el centro que el Ministerio de la Guerra. Y digo que no tiene razon S. S. al decirlo, porque el capítulo 4.° de este presupuesto que discutimos contiene no menos que la cifra de 10 miliones de pesetas para organizacion de Comandancias y Gobiernos militares y Capitanías generales, muchas oficinas; al punto de que, como veremos, no pueden menos de trabajar considerablemente, á juzgar por el papel y material de oficina que gastan.

De modo que, será verdad lo que dice el Sr. García Alix, yo no lo niego; pero entonces habrá que convenir en que los dos sistemas son incompatibles, y que esta promiscuidad es lo más ruinoso para el país. (*El Sr. García Alix*: Convenido.) Pues si S. S. quiere, y el Gobierno tambien, yo acepto los 4 millones del presupuesto del Ministerio de la Guerra para el personal central, á cambio de que se supriman 6 millones de los que cuesta el personal provincial. (*El Sr. García Alix*: Es que en esa administracion provincial no hay solo gastos de personal, hay gastos de cuerpos de ejército. Es diferente organizacion.) Hay de todo, ya lo sé; es una de las cosas que podrá examinar S. S. con su notoria competencia, y en la cual modestamente le ayudaré cuando discutamos el capítulo 4.° Pero conste que no son solo los 4 millones de pesetas que se gastan en el Departamento central, sino 10 millones más que cuesta la administracion provincial, departamental ó de distrito.

El Sr. García Alix decia despues que no tenía yo por qué extrañar que se hubiera aumentado la cifra que se destina á las diferencias de sueldo; y tambien aquí hacía, á su manera, un favor al Gobierno. Será esa que S. S. indicaba la razon; pero convengamos en

que por ser esa que ha dado S. S., resultará más injustificada la partida á que me refiero, no porque no se devengue, no, sino porque no ha debido devengarse. De suerte que, aunque el Sr. García Alix parecia querer hacer blanco en mis argumentos, dirigia la puntería á otro sitio, y mis argumentos no solo no han quedado debilitados, sino fortalecidos por los de S. S.

Y voy á seguir ahora la tarea que me he impuesto de sostener, en forma de diálogo, la discusion del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Hay en el capítulo 2.° dos artículos que han me llamado la atencion, y sobre los cuales deseo que se me den explicaciones. Trata del material del Ministerio y de las dependencias centrales, y se habla de impresiones de la Secretaría y de las Direcciones y el material del Depósito de la Guerra. Seguramente no sé si entran en estos gastos, no lo sé, y por consiguiente, si se me dice que no entran, lo reconoceré así; pero creo que entran en estos gastos los del *Diario oficial* y los de la *Coleccion legislativa*; pero como no he visto en el presupuesto de ingresos ni en ninguna otra parte los resultados pecuniarios de ese *Diario oficial* y de esa *Coleccion legislativa*; como indudablemente hay suscriciones; como indudablemente se venden ejemplares, yo quisiera saber en qué capítulo ó artículo del presupuesto del Ministerio de la Guerra están comprendidos los ingresos procedentes de esas dos publicaciones.

Lo que digo del *Diario oficial* y de la *Coleccion legislativa*, puedo decirlo del material del Depósito de la Guerra, en donde se hacen trabajos utilísimos, y donde los aficionados á estudios militares, y aun otros que no tienen singularmente esa aficion, buscan á menudo textos de instruccion. Algo ha de producir la venta de planos, de libros, etc. No lo veo en ninguna parte del presupuesto de la Guerra, y deseo que la Comision se sirva explicarme en qué forma se legalizan los ingresos de estas dos partidas: la relativa al *Diario oficial* y *Coleccion legislativa*, y la referente á las publicaciones del Depósito de la Guerra.

Despues que la Comision se sirva darme las explicaciones que estime oportunas, yo veré si estoy en el caso de proponer á la Cámara alguna solucion para acomodar las cosas al estado que en mi concepto deben tener.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Solo por cumplir un deber de cortesía con el Sr. Gamazo me levanto á pronunciar algunas palabras; y no lo hago por deseo de intervenir en esta discusion, pues honrándome mucho en discutir con S. S., reconozco su incontestable superioridad de medios, y tengo demasiado afecto al dictámen para exponerlo á una derrota.

Diré, pues, contestando concretamente á lo que S. S. deseaba saber, que los ingresos que produce la venta ó suscricion del *Boletin del Ministerio de la Guerra* y de la *Coleccion legislativa* son insignificantes, casi nulos, porque el mayor número de ejemplares de una y otra publicacion tienen, como es natural que tengan, su colocacion en las dependencias del Ministerio y en otras dependencias. (*El Sr. Gamazo*: Que lo pagan.) No habiendo descendido al estudio de este detalle, me limito á decir que es muy poco lo que esto produce; y lo mismo sucede con las publicaciones del Depósito de la Guerra, que dudo lleguen á dar resultado positivo.

De todas suertes, eso se hace constar en una cuenta del propio Depósito de la Guerra; el resultado se puntualiza cuando y como debe puntualizarse, y despues se aprueba por el Ministerio.

Creo que estas manifestaciones, si no para desvanecer las dudas que el Sr. Gamazo ha indicado, bastarán para exponer á la Cámara cuál es la realidad de la situacion de las cosas, entendiendo que de ello no se deriva responsabilidad alguna, ni aun tampoco ninguna irregularidad. Y al efecto recordaré lo que aquí se trató no hace muchos dias con motivo de la publicacion del Código civil por el Ministerio de Gracia y Justicia. Se hizo aquélla con cargo al capítulo de material; pudo eso producir ó no algun ingreso; pero si alguno produjo, aquello se resolvió por medio de una cuenta y razon interior del Ministerio en cuanto á aquel concepto, y se manifestó desde uno y otro lado de la Cámara que aquello era perfectamente correcto, que aquello era perfectamente legal, y que no habia motivo alguno para determinar ó exigir responsabilidades de ningun género.

Creo que con estas palabras habré satisfecho lo que la cortesía y los deseos del Sr. Gamazo exigian; y esperando que no serán extensas las rectificaciones que S. S. haga á las pocas palabras que he tenido la honra de pronunciar en contestacion á las de S. S., me siento.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): No ha hecho el señor Laviña justicia á mis indicaciones cuando ha hablado de responsabilidad y de algunas otras cosas enlazándolas con la inversion de estos beneficios. (*El Sr. Laviña*: He hablado en el sentido de correccion ó incorreccion, pero no he empleado la palabra *responsabilidad* en el sentido que S. S. le da.) Nadie ha hablado aquí, y menos que nadie podia yo hablar de ello, de que la inversion de todo lo que se recauda no se haga de una manera lícita; pero estamos aquí para algo más que eso; estamos aquí para cerciorarnos bien de lo que por cualquier concepto ingresa en el Tesoro y de lo que por cualquier otro concepto gasta el Tesoro público.

El Sr. Laviña confiesa que no estaba bien informado respecto de los detalles del *Diario oficial* y de la *Coleccion legislativa*; y yo, con el temor con que puedo dar estas noticias no teniéndolas oficiales, le voy á facilitar á S. S. algunas. Si no estoy yo equivocado, la suscricion al *Diario oficial* cuesta 4'50 pesetas por trimestre; parece que se acercan á 5.000 las suscriciones de esta índole, y que hay sobre 500 de 2'25 pesetas; parece que además se hacen sobre 200 ejemplares, de los cuales unos cuestan 10 céntimos y otros 25; parece, en fin, que todo esto aproximadamente se acerca en productos anuales á noventa mil y tantas pesetas. Si en efecto la publicacion se costea de los fondos dedicados á gastos de impresiones de que habla el art. 1.° de este capítulo, sería conveniente que el Ministerio de Hacienda supiese que hay aquel ingreso y le señalara un lugar en el presupuesto de su clase, porque esto no embarazaria ni poco ni mucho la marcha del *Diario* y tendria sus suscriciones como las tiene ahora; pero así, el presupuesto estaria regido verdera y formalmente por el Ministerio de Hacienda,

que es el que tiene el deber de aprobar los gastos y procurarse los medios de satisfacerlos.

En cuanto al Depósito de la Guerra ocurre una cosa semejante. No son despreciables las compras de planos y libros que allí se hacen, porque tienen, en efecto, los trabajos de ese centro oficial una grandísima importancia, importancia que les reconocen no solo en España, sino en el extranjero, y cuya estimacion hace honor á las personas que allí trabajan.

Yo no tengo datos oficiales; pero pudiera creer por algunos que se me han facilitado, que los productos de esas ventas en cada semestre ascienden á 12 y 13.000 pesetas.

Tambien convendria que el Ministro de Hacienda, que anda buscando recursos para enjugar el déficit del presupuesto, supiera á cuánto ascienden éstos, para llevarlos al presupuesto de ingresos.

Claro está que la contabilidad se llevará bien; yo de eso nada he dicho, nada digo; pero como la ley de contabilidad dice que todos los ingresos han de tener un lugar en el presupuesto, lo mismo que todos los gastos, yo deseo que esto se efectúe en todas las esferas de la administracion; y si no hay en ello inconveniente, espero que el Gobierno y la Comision me ayudarán en esta buena obra.

He dicho.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que tuviera pedida la palabra, se procedió á la votacion por artículos, y sin discusion fueron aprobados el 1.°, 2.°, 3.° y 4.°, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		CAPITULO 2.°—*Material.*		
	1.°	Subsecretaría y secciones....................	106.625	
	2.°	Inspecciones generales, Vicariato castrense y Cuerpo jurídico militar....................	71.250	
	3.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina..........	21.375	
	4.°	Junta superior consultiva....................	6.000	

Leído por el Sr. Secretario Vazquez y Lopez-Amor el art. 5.°, que dice: «5.° Depósito de la Guerra, 133.750,» dijo

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Tan solo para hacer una manifestacion al Sr. Gamazo, que antes no he podido hacer á nombre propio, porque mi posicion en este instante la comprenderá S. S. Quizás mi manifestacion influya en la determinacion que S. S. adopte respecto de la votacion de este artículo y de los demás del capítulo, y la reduciré á expresar que el Sr. Ministro de la Guerra ha tenido la bondad de decirme en este momento que por su parte no existe inconveniente, y yo puedo añadir que tampoco por parte de la Comision, en que, al discutirse el presupuesto de ingresos, se puntualicen los que deban figurar en él, procedentes de los servicios de Guerra por dichos conceptos, con lo cual al Ministerio de la Guerra no se le produce molestia ninguna, puesto que esa contabilidad de detalles se lleva hoy por el propio Ministerio.»

Sin más debate fué aprobado el art. 5.°

Leído por el Sr. Secretario Vazquez y Lopez-Amor el capítulo 3.°, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en la forma siguiente:

«Capítulo 3.°—Unico. Capitanías generales de ejército, 139.000.»

Leído el capítulo 4.°, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Abrese discusion sobre este capítulo.

El Sr. Gamazo (D. German) tiene la palabra en contra.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Para continuar, señores Diputados, la modesta tarea que me he impuesto de examinar las secciones del presupuesto de la Guerra.

Ante todo doy gracias á la Comision y al Gobierno por haberse prestado á que esas partidas de ingresos, sean las que sean, que se obtienen en el Ministerio de la Guerra, pasen al presupuesto general de ingresos; y para que esto se realice con toda exactitud en su dia, yo me permito rogar al Gobierno que traiga á la Cámara un estado de los gastos y productos del *Diario oficial* y de la *Coleccion legislativa*, así como de los trabajos del Depósito de la Guerra. (*El Sr. Ministro hace signos afirmativos.*) Agradezco la oferta del Sr. Ministro.

Voy ahora á examinar el capítulo 4.°, el cual, como sabeis, tiene por objeto dotar los servicios de la administracion provincial de distritos, de Gobiernos militares y de Capitanías generales. Pero hay una circunstancia, y es, que esta organizacion, resto del antiguo sistema, si no le encarna completamente, no evita que al lado de ella se haya establecido la simiente, el gérmen de la organizacion nueva, de la organizacion *desideratum*, de la organizacion ideal, que consiste en que el ejército sea cosa independiente de las provincias y tenga sus jefes naturales donde quiera que esté, los cuales resuelvan todas las dificultades y los asuntos del ejército sin este organismo burocrático que sufren hoy los distritos á causa de la promiscuidad de la antigua y la nueva organizacion.

Por eso resulta que mientras se mantienen las Capitanías generales, no digo las históricas, sino aquellas y otras más que se han creado, hay tambien su comienzo de divisiones, de brigadas, de jefes de divisiones, de jefes de brigadas, cuyos nombramientos, fuera del estado de guerra, no se comprenden, aunque ahora existen, con la organizacion militar antigua. No es esto una cosa pequeña, puesto que solo ese personal importa 560.000 pesetas, mientras que el personal del capítulo 4.°, «Capitanías generales, Gobiernos militares y Comandancias,» se eleva á 8.075.180 pesetas.

Yo no me atrevo á ser juez en el pleito que sostienen los partidarios de la division territorial exclusivamente militar y los partidarios de la tradicion ó los eclécticos. Aquí he oido las elocuentes palabras del Sr. Portuondo, el cual no resultaba del todo enamorado de una division territorial que absolutamente hiciera tabla rasa de los antecedentes históricos de nuestro país, y he leído las tesis radicales, puramente científicas, que en esta materia mantenía el señor Cassola. Yo no puedo intervenir en esta cuestion; pero lo que sí creo de absoluta necesidad, y me será permitido decirlo, es, que ha llegado el instante de seguir uno ú otro camino, porque no se puede continuar en esta promiscuidad en que vivimos, que es lo más caro de todo.

Señores Diputados, hemos invertido tres legislaturas en discutir las reformas militares, y despues de ese inmenso esfuerzo nos encontramos con que una de las cosas que más radicalmente exigian trasformacion, esa está en pie. Yo no sé si se ha de atemperar la reforma á las pretensiones absolutas del señor general Cassola; yo no sé si esta reforma ha de ser moderada por aquellas consideraciones históricas, de patriotismo y de altos intereses, que invocaba el señor Portuondo; lo que sé es, que no se puede mantener esta dualidad, que agobia el presupuesto extraordinariamente. Pero tambien estoy en el caso de reclamar, de protestar un poco contra los simples propósitos, porque las reformas son unas veces convenientes y dan espacio y dan lugar á la meditacion, al estudio y á la madurez del pensamiento, pero en otras son de tal manera necesarias, que hay que apresurarnos á realizarlas; y no dejará de extrañar el país que aquí, donde por un decreto se han trasformado realmente las bases de la organizacion personal del ramo de Guerra, donde por otro decreto se ha sustituido el régimen de las clases de tropa establecido el año 1885 con otro régimen completamente distinto, y mucho más oneroso para el presupuesto que aquél, hayamos de estar esperando á meditar y á calcular bien los efectos de la reforma, de suerte que cosas tan necesarias como ésta se aplacen hasta la consumacion de los siglos. Es, pues, una de las primeras necesidades, la más urgente necesidad, para la cual, si se necesita, creo yo que el Congreso no negará la autorizacion indispensable, proceder á suprimir esta dualidad, y meditar, si se quiere en el seno, en el secreto del gabinete, las bases de la nueva division, de la nueva organizacion, y adoptar uno de aquellos varios temperamentos que aquí ámpliamente han sido expuestos y discutidos, decretando desde luego que es necesario y urgente el remedio, y que el remedio hay que aplicarlo, porque no es posible mantener estas cifras agobiadoras en el presupuesto de la Guerra.

Hay otros detalles en este capítulo que tambien merecen que fijen su atencion en ellos la Comision y el Gobierno. Por ejemplo: aquí se mantienen 43 fiscales permanentes, que cuestan 223.200 pesetas; si yo estoy equivocado, y no tendria nada de particular que lo estuviera, reitero la declaracion de que no me considero competente en estas materias, ni presumo de ello; pero si no estoy equivocado, esos fiscales permanentes tienen en el derecho militar el objeto y el destino de formar las sumarias (y esto, despues de la última trasformacion del derecho militar) respecto de individuos del ejército y no asignados á cuerpo especial, ó respecto de aquellos que no deben ser juzgados en sus respectivos cuerpos. ¿No es así?

Esto creía yo, y creía tambien que para estos fines existian los oficiales del Estado Mayor de plazas; pero creía, sobre todo, que estos casos, despues de la legislacion militar moderna, son de tal manera excepcionales, que apenas se explica ni se comprende que se mantengan estos funcionarios de planta, nada menos que en número de 43, y con tamaño coste, para uno, dos ó tres casos raros que puedan ocurrir en cada Capitanía general.

Que son excepcionales los casos en que no se juzgue el asunto en el respectivo cuerpo, lo reconocerán, espero yo, los más competentes en esta materia. Serán muchos ó serán pocos; pero esa es la excepcion; la regla general es la otra. Puesto que tenemos en otro capítulo del presupuesto una partida muy considerable, y este año aumentada, destinada á comisiones activas del servicio, no me explico por qué de esa partida no se deduce la cifra necesaria para recompensar, en el concepto de comisiones extraordinarias y activas del servicio, á los que desempeñen estas funciones de fiscal en aquellos excepcionales casos del derecho militar. Por donde se ve que se podria, sin gran esfuerzo, obtener aquí una economía de alguna importancia.

Mas en este capítulo ocurre lo que ya tuve el honor de notar en el capítulo 1.°, con la diferencia de que aquí no cabe calcular; no hay más que plantilla, nómina y suma, y tengo que decir que ó ha sufrido aumento el personal, ó la partida del presupuesto es incomprensible. En el año 87-88 se presupuso para gastos de personal de Capitanías generales 1.520.000 pesetas; sobraron 126.456, y hoy se presuponen 1.620.000, es decir, 226.456 de más. Aquí no cabe que se calcule más ó menos alegremente, porque aquí se debe saber de fijo cuál es el personal. Una de dos: ó ha aumentado el personal de las Capitanías generales, ó se pide una cifra exagerada en este capítulo. Cualquiera de las dos cosas me parece digna de rectificarse. Por eso lo exhibo á la consideracion de la Cámara y de la Comision.

Como tendré necesidad de seguir ocupándome en el exámen de otros capítulos, y como os he fatigado demasiado y yo mismo me siento fatigado, no insisto más por de pronto en la discusion del capítulo 4.°

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene S. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Procuraré con mucha brevedad hacerme cargo de las observaciones que se ha servido dirigir al Congreso el Sr. Gamazo respecto al capítulo 4.° del presupuesto de Guerra: «Administracion provincial.—Personal.»

Dice el Sr. Gamazo que es preciso, que es indispensable seguir uno ú otro camino, aceptar uno ú otro criterio: ó la organizacion antigua ó la organizacion moderna; no la dualidad, no las Capitanías generales, en que informemente se distribuyen los cuerpos del ejército por un lado, y por otro centros ó distritos militares que aunque se llaman Capitanías generales tambien, tienen ya un aspecto, un color, por decirlo así, de organizacion de cuerpos de ejército, puesto que en ellos las tropas se agrupan en brigadas y divisiones. De acuerdo en absoluto con el señor Gamazo.

Con S. S. lamento profundísimamente que aquellas

tres legislaturas dedicadas á la discusion de las reformas militares, en que tanta tarea me cupo, no hayan dado en este punto mayores resultados de los que dieron. A buen seguro que no podrá culparse de esto á los que defendimos el proyecto; bien lo hubiéramos deseado, y con verdadera asiduidad estuvimos al lado de él; pero ya recordará el Sr. Gamazo lo que ocurrió; ya recordará el Sr. Gamazo cuál fué la presion, cuál fué la premura con que enfrente de la actividad de la Cámara se presentaban otros trabajos parlamentarios, hoy casi ultimados, ó ultimados totalmente. Fué preciso detenerse, no olvidarse por fortuna, y la iniciativa que no hubiera abandonado el Gobierno de S. M.; la iniciativa que de en último término aseguraba que sería responsable aquella Comision, como lo aseguró el último dia de discusion por la voz elocuente del Sr. La Serna, fué recogida por el señor Orozco, que formuló, para resolver la cuestion de division territorial útil y prontamente, una proposicion de ley para la que se eligió una Comision, á la cual ya he dicho que tengo el honor de pertenecer, como pertenece el Sr. Orozco y como pertenecen otros señores Diputados. Puedo asegurar al Sr. Gamazo que lo mismo los Diputados que forman esta Comision, que no ha dado dictámen por creer que en el estado de las tareas parlamentarias no era útil darle, puedo asegurar á S. S. que esos Diputados, así como el Gobierno de S. M., y especialmente el Sr. Ministro de la Guerra, verán con verdadero placer que esa autorizacion se discuta y vote por la Cámara; los Diputados veremos satisfecha una aspiracion nuestra, y el Gobierno encontrará en ella un medio de gobernar.

Despues de hecha esta manifestacion, no tengo verdadera necesidad de decir al Sr. Gamazo, por lo que se refiere á lo que pueda respetarse de lo tradicional en la reforma de la division militar del territorio, que ese es un asunto que compete exclusivamente al Poder ejecutivo; es un problema del Gobierno y no del Parlamento. Creo, como creerá todo el mundo, porque esta es una cosa instintiva ó intuitiva, que de lo tradicional algo se respetará, algo será necesario respetar, porque esto no se hace por el mero capricho de arrollarlo todo.

Esto por lo que hace á la division territorial, en cuyo punto tengo que rectificar una idea de S. S. Me parece haber entendido que S. S. censuraba la situacion actual porque los dos arts. 1.° y 2.° del capítulo á que S. S. ha dirigido sus observaciones son dos artículos antitéticos, y que huelgan, por responder el uno á una division y el otro á otra. Si no es así, me callaré, porque lo mejor es no molestar al Congreso. Efectivamente, he dicho que podria producirse al cabo de algun tiempo una importantísima economía; pero téngase entendido que en el art. 2.° de este capítulo están los establecimientos militares de los distritos, y esos establecimientos militares de los distritos, y esos establecimientos que subsisten con la organizacion actual, han de subsistir con la nueva, porque en uno y otro caso son necesarios.

Se ha ocupado despues el Sr. Gamazo, como por ejemplo, como detalle de algunos gastos que se pudieran reducir, de los 43 fiscales permanentes que en sentir de S. S., y por resolverse la mayor parte de los asuntos en que tienen que entender dentro de los cuerpos, no tienen tan justificada su existencia, porque el trabajo que les queda es escaso. Con recordar que estos 43 fiscales permanentes son para las 14 Capitanías generales, que se distribuyen entre ellas, que se ocupan además de los trabajos que S. S. ha indicado con la gran competencia que tiene, y que revela, en esto como en todo, de los asuntos que originan las sustituciones para Ultramar, y de los expedientes que de esto se derivan, que son muchos y muy complicados, me parece que bastará para demostrar que el número no es tan exagerado. Los oficiales de Estado Mayor de plazas contribuyen tambien á desempeñar este servicio, es verdad; pero sabe S. S. que el Estado Mayor de plazas es un organismo á extinguir. No hablemos, pues, más de este particular.

En cuanto á que estos fiscales pudieran cobrar sus haberes del concepto que se destina á comisiones extraordinarias del servicio, me bastará decir al señor Gamazo que en ese capítulo que S. S. dice que ha tenido aumento, y que yo creo que sí lo ha tenido, aunque no lo recuerdo en este instante con exactitud, en ese capítulo están detalladas las comisiones con tal precision y con tal determinacion de objeto y gasto, que solo aumentando en él las cifras, y esto creo que no serviria nada ni para S. S. ni para nosotros, podrian llevarse allí los haberes, las funciones y el trabajo de los fiscales permanentes militares.

Ruego una vez más al Sr. Gamazo excuse lo que en mi contestacion haya de deficiente, y termino, para no molestar más al Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El señor Orozco tiene la palabra.

El Sr. **OROZCO**: Voy á ser muy breve, Sres. Diputados; pero el Sr. Laviña me ha aludido como autor de una proposicion de ley, que la Cámara ha hecho suya, autorizando al Gobierno para la mejor division territorial militar, sin prejuzgar cuál haya de ser ésta.

Y dice el Sr. Laviña que por el estado en que considera que puede estar la Cámara, esa proposicion de ley no ha prosperado. (*El Sr. Laviña pide la palabra.*) Pues si no es eso, no sé lo que ha dicho S. S. (*El Sr. Laviña:* He dicho que por el estado de los trabajos de la Cámara, por su cantidad, por la urgencia é importancia de ellos, es por lo que hemos creído que no era esta la ocasion más oportuna para presentar el dictámen.) Perfectamente; estamos de acuerdo. Pero yo creo, Sr. Laviña, que no puede S. S. creer que esa sea la causa de que no haya recaído dictámen sobre esa proposicion; y creo que no puede considerar S. S. que esa sea la causa, puesto que la Comision que se nombró no se reunió más que para elegir presidente, y éste no quiso convocar á la Comision; y habiéndose marchado despues ese señor presidente de esta Cámara, la Comision no ha vuelto á reunirse, por el desfallecimiento que en el ánimo de todos y cada uno de sus individuos ha entrado al ver que se ha presentado otra proposicion de ley autorizando al Gobierno para la reforma de las Ordenanzas, dándole las bases para que subsistieran las Ordenanzas al estilo y uso del dia, y al ver que esa proposicion, convertida en proyecto de ley, ha pasado al otro Cuerpo Colegislador, de donde no sale, y, lo que es más, noticias particulares hacen creer que no prosperará. Esta es la razon, repito, por qué la Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion autorizando al Gobierno para la mejor division territorial no ha vuelto á reunirse; pero ahora, y en vista de los signos aprobatorios del Sr. Ministro de la Guerra contestando al Sr. Gamazo, puede cambiar la cuestion, puesto que, si

S. S. lo quiere, no hay inconveniente en que la Comision se reuna y dé dictámen.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Unicamente para dirigir un ruego á la Comision de presupuestos, que desde luego supongo aceptará, toda vez que ha aceptado otro semejante del Sr. Gamazo.

El Sr. Gamazo ha pedido, y el Gobierno y la Comision han aceptado, que en el presupuesto de ingresos figuren los que se produzcan por el Depósito de la Guerra, por las obras que allí se vendan y por el *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra; me parece que esto ha sido aceptado por la Comision.

Pues bien; para que haya cierta igualdad, y en bien de los intereses del Tesoro, yo ruego á la Comision, que figure tambien en ese presupuesto lo que produzca la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento y las demás publicaciones que se hacen por dicho Ministerio; que figure todo lo que ingresa en el Ministerio de Gracia y Justicia por la venta de Códigos, leyes, disposiciones, etc., y que figure tambien lo que ingresa por los depósitos prévios que se hacen para que puedan ser admitidos los recursos de casacion, y que, segun mis noticias, se destina á obras de lujo en el Palacio de Justicia.

Yo ruego á la Comision que los distintos rendimientos de todos los Ministerios figuren tambien en el presupuesto de ingresos.

En cuanto á lo demás, conforme en un todo con el Sr. Gamazo; porque aunque yo verdaderamente en esto supongo muy poco al lado de S. S., que además de su mayor talento posee la práctica del ejercicio del gobierno, yo estoy con S. S. en que hay que optar por un sistema de organizacion, porque de otra manera no hay más que una confusion espantosa y un gasto supérfluo.

Y voy á recoger ahora una cosa que S. S. ha dicho, fijándose en los fiscales permanentes. Tiene S. S. razon: figuran en nuestras leyes militares las causas en que intervienen los fiscales permanentes, pero es porque la ley supone al individuo siempre sujeto al cuerpo. A pesar de esto, en la práctica está establecido que al separarse del cuerpo un militar, en cuanto entra á prestar el servicio que se llama de plaza, el que, por ejemplo, prestan las fuerzas que se encuentran en Madrid cuando dan la guardia al Palacio Real, al Ministerio de la Guerra ó á otros edificios, si comete un delito ó falta, se considera como delito ó falta de plaza, y en vez de ir la causa al fiscal del cuerpo á que pertenece aquel indivíduo, pasa al fiscal permanente.

Y voy á hacer á S. S. otra observacion, no en defensa, sino como aclaracion de lo que sucede.

Hay algun mayor número de esos fiscales permanentes, porque al terminar la guerra de Cuba quedaron multitud de causas y expedientes sin ultimarse, correspondientes al numeroso ejército que allí habia, y entonces se acordó que todas esas causas y expedientes, así como las liquidaciones de los cuerpos, vinieran á Aranjuez para que fueran despachadas por la Comision nombrada al efecto, y á este servicio se han destinado cuatro ó cinco fiscales, encargados de examinar esas antiguas causas y esos expedientes, que son en número bastante considerable.

Ya ve S. S. en qué se emplean los fiscales permanentes; y tenga la seguridad de que los delitos que se llaman de plaza son muchos, porque se refieren á todas las tropas que prestan el servicio de plaza y están á las órdenes del gobernador de la misma.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene S. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Dos palabras nada más, para recoger la manifestacion del Sr. García Alix respecto á que figuren en el presupuesto de ingresos los que se produzcan por efecto de los servicios de todos los Ministerios.

Como principio, como idea, desde luego la acepta la Comision; y en el caso presente, como no gusto de engalanarme con conocimientos que no poseo, y no pertenezco á la Subcomision de Hacienda, no puedo asegurar al Sr. García Alix si esas cantidades á que se ha referido figuran ó no en el presupuesto de ingresos; pero si no figuran en él, yo ofrezco á S. S. plantear la cuestion en la Comision de presupuestos y procurar por cuantos medios estén á mi alcance que se resuelva en el sentido que S. S. desea.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): En realidad no tengo nada que rectificar á la contestacion del señor Laviña, porque en la primera parte S. S. se ha mostrado conforme; no hay más que una diferencia que yo quisiera que se borrara radicalmente, y es, que SS. SS. se muestran conformes con todo lo que no pueden combatir; pero con aquello de que la ley de presupuestos no es una ley de trasformacion, se quedan sin hacer las trasformaciones necesarias.

Yo quisiera infundir en la Comision el espíritu de que es preciso que, si no por ella, por una delegacion que tasada, limitada, condicionada, como se quisiera, se podria hacer en el Poder ejecutivo, lleguemos pronto, muy pronto, á estas reformas que unánimemente se consideran necesarias. Porque no hay que hacerse ilusiones; cada año que pasa nos espera á la liquidacion del presupuesto un déficit considerable, y no es ya, por tanto, tiempo de decir qne el remedio vendrá cuando se organice, cuando se reforme, sino que hay que hacer la reforma, para que concluyan ó mengüen siquiera los déficits. Y como yo estoy dispuesto á facilitar estas soluciones por todos los medios imaginables, quisiera que la Comision, cuyo digno presidente tantas veces me ha estimulado á pedir, secundara desde su puesto, en el que las instancias han de ser más eficaces, las gestiones que yo con tanta inutilidad como buena fe vengo haciendo hace algun tiempo.

Una sola rectificacion, corolario de estas premisas ó de este teorema, es lo único que sobre el extremo ó el detalle de los fiscales permanentes he oído decir al Sr. Laviña. Su señoría dice que prestan otros servicios. Si prestan otros servicios, tendrán su puesto en otros lugares; y si lo tienen, como todo funcionario del órden militar, donde quiera que va lleva su categoría y lleva su sueldo, no hay para qué colocarlos aquí y no en otro sitio. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No tienen otro puesto.) No tienen otro puesto, pero tienen, además del cargo de fiscales permanentes, algun otro que se les da. (*El Sr. Ministro de la Guerra*:

No.) ¿No tienen más? Pues eso ha dicho el Sr. Laviña. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Son fiscales, pero entienden no solo especialmente en las causas, sino en en expedientes, como ha dicho el Sr. Laviña, relativos á quintas, faltas de talla, etc.) Son fiscales permanentes, y por eso hacen sumarias y trabajan en expedientes.

Pero, en fin, se trata de 200.000 y pico de pesetas que yo creo que se podrian economizar encomendando aquellas funciones á otros oficiales; pero tampoco se puede. ¡Qué le hemos de hacer! Para todo hay dificultades aplicando el criterio de SS. SS.

El Sr. García Alix ha dado á esto la misma explicacion que dió al ocuparse del personal del Ministerio de la Guerra, y entonces se me olvidó sacar la consecuencia que se deducia del argumento de S. S. El Sr. García Alix explica muchas cosas por las supresiones hechas en el ejército de Cuba. (*El Sr. García Alix*: No.) El aumento de sueldos en el personal del Ministerio de la Guerra, decia S. S. que depende de eso. (*El Sr. García Alix*: La diferencia de sueldos por empleos personales.) Lo explicaba S. S. y lo relacionaba con la venida á la Península de oficiales y jefes que tenían esos empleos personales.

Lo que yo deploro es, que se deduzca de aquí la consecuencia de que resulte convertido el Ministerio de la Guerra en una especie de asilo, más que en máquina administrativa, pues segun me pareció entender á S. S., hay que recoger allí el sobrante de otra parte. (*El Sr. García Alix*: Me referia solo á los empleos personales.) Ya lo entiendo; pero S. S. explicaba ese aumento diciendo que era porque habian venido personas que habian vacado en sus destinos de otra parte, y esto es lo que yo sentia, porque de ahí no se infiere bien que deban tener sus puestos en el Ministerio de la Guerra.

En fin, señores, como he de discutir tambien los otros capítulos, no quiero abusar de vuestra paciencia haciendo una rectificacion demasiado extensa, y no digo más por ahora.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Dos palabras necesito decir para contestar al Sr. Gamazo, el cual insiste mucho en esto de los fiscales militares. El Sr. García Alix ha explicado lo que eran esos fiscales en las Capitanías generales; pero el señor Gamazo no ha querido entender que estos fiscales, además de las funciones fiscales, tienen otras. Y yo pregunto al Sr. Gamazo: ¿le parece á S. S. que son muchos dos ó tres fiscales en cada Capitanía general? Pues multiplique S. S. por tres las Capitanías generales que hay en España, incluyendo tambien las Comandancias generales de Ceuta y del Campo de Gibraltar, y verá que el resultado no es grande.

Hay Capitanía general que necesita dos, otras que necesitan cuatro, y por eso he puesto tres como término medio. ¿Le parecen á S. S. muchos tres fiscales para la Capitanía general de Madrid, donde hay multitud de asuntos en los que tienen que entender, no solo como fiscales, pues tienen además que formar expedientes que tienen relacion, como he dicho antes, con las quintas, con la falta de talla, con los sustitutos de Ultramar, que constantemente dan lugar á que se forme una multitud de ellos cada vez que hay un reemplazo? ¿Cree S. S. que es mucho? Pues crea que es poco. A veces hay que echar mano, como decia el Sr. Laviña, de los ayudantes de plaza, porque no hay bastante personal con los dos ó tres fiscales que tiene cada Capitanía general. Haga S. S. la cuenta, y verá que no es mucho que haya tres fiscales en cada Capitanía general.

Esos fiscales figuran separadamente porque no tienen otro cometido que el de fiscales, porque no están agregados á ningun regimiento ó batallon, ni están en ninguna zona.

Hubo alguna época en que se creyó que podian desempeñar esos cargos oficiales que tenían otros destinos; pero se comprendió en seguida que era imposible que pudieran atender bien al destino y á la fiscalía.

Creo que esto bastará para que el Sr. Gamazo comprenda que no hay exceso de ninguna clase; que si lo hubiera, yo sería el primero en procurar que desapareciera. Yo he estado no hace mucho tiempo en una Capitanía general, y he visto que no hay bastante con tres ó cuatro fiscales. Por la multitud de causas y de expedientes, ha habido que apelar muchas veces á los ayudantes de plaza.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Dos palabras.

Yo siento mucho no poder convencerme, pero no está en mi mano.

Aunque extraño á estas materias militares, yo creo recordar, y se me figura que no me falta la memoria, que esta institucion de los fiscales militares permanentes responde á una organizacion judicial militar completamente distinta de la actual. Se crearon antes de la organizacion que el general Primo de Rivera dió por medio de un decreto, y que despues ha llegado á ser la normalidad de la justicia militar. Despues de la nueva organizacion, en la que tan radicalmente se ha trasformado la administracion de la justicia militar, cuando los auditores ya no necesitan estar al pie de cada cuerpo para que se instruya la sumaria... (*El Sr. García Alix*: Nunca.) Nunca lo estuvieron; pero antes se comprendia la necesidad de un funcionario instructor con la cualidad de permanente ó de temporal, porque el auditor no podia ir á todas partes, á todos los lugares, á toda la extension del territorio de la Capitanía general. (*El Sr. García Alix pide la palabra.*)

El hecho es que se crearon entonces estos funcionarios, que despues se ha trasformado la organizacion de la justicia militar, y que, no obstante esto, siguen los antiguos funcionarios, y esto no puede sostenerse.

¿Dejarán de tener hoy sus funciones menos importancia que la que tenían antes? Me parece que esto es claro. Si las reformas no producen resultado alguno económico, no vale la pena de acometerlas. Ya estoy temiendo que despues de haber pedido la reforma de la organizacion, especialmente militar, no obtengamos ventaja alguna, es decir, que se trasforme la organizacion y continúen las cantidades del presupuesto como están ahora.

Por eso yo siento no poder convencerme. Creo que con un ligero esfuerzo se llegaría á obtener la economía que pretendo.

En fin, de esta, como de tantas otras cosas, tengo que decir que me siento incapaz de poner remedio. Me limito á someter á la consideracion de quien tiene en su mano satisfacer estos deseos, el argumento en que los apoyo. Ya sé yo, y me adelanto á lo que va á decir el Sr. García Alix, que tambien veo que tiene un gran cariño á todo lo existente en asuntos de personal... (*El Sr. García Alix*: No es eso; no le han dado á S. S. una razon, cual es, que se ha disminuído en tres años en cada batallon un comandante fiscal: ya ve S. S. si en eso ha habido reduccion de personal. Y ahora esa organizacion de los fiscales permanentes es moderna y viene á reemplazar un personal que habia entonces. Yo no digo esto porque tenga cariño al personal: defiendo lo que creo justo, y me parece que hay alguna injusticia en combatir todo lo que sea del Ministerio de la Guerra; porque si se me ocurre comparar, en la comparacion siempre sale ganando el Ministerio de la Guerra.)

El Sr. García Alix tiene la manía de las comparaciones, contra la cual no sé de qué manera defenderme. ¿Me ha oído jamás S. S. algo que se parezca á defender abusos, incorrecciones, desigualdades ó injusticias en cualquier otro Departamento? ¿No nos hemos asociado desde aquí á la peticion justísima que ha formulado S. S. respecto de que todo ingreso figure en presupuestos? ¿Ha combatido S. S. antes y más que nosotros el presupuesto del Departamento de Gracia y Justicia y el de Estado? Pues yo estoy seguro de que tampoco combatirá más que nosotros los otros Departamentos; porque yo no pido la justicia para la casa ajena, sino para todas; y cuando se trata de una institucion tan respetable, tan necesaria, y á la que hemos hecho protestas de querer servir mejor que los que lo defienden todo, sea bueno, sea malo, cuando se trata de ese como de todos los demás organismos, pedimos y pediremos siempre que se corrija lo corregible.

Encontraremos aquí, como hemos de encontrar en otros Departamentos, la misma evasiva: no se puede, porque todos estos organismos prestan servicios interesantes. Pues yo lo único que tengo que decir es, que en tiempo de paz las necesidades de la administracion militar, de la justicia militar, de los organismos militares, en una palabra, han sido y serán á lo sumo iguales, no mayores, que en tiempo de guerra, y que, no obstante la guerra, con un presupuesto menor que el actual se consideraban satisfechas todas esas necesidades.

No es, pues, extraño que yo insista en que vengamos por todos los medios posibles, por aquellos grandes medios con que está encariñado el Sr. Garía Alix, y á los cuales no vuelvo la espalda, y tambien por otros más modestos, que no hay razon para desechar nada, al resultado que todos apetecemos. Por eso he hablado de los fiscales permanentes. El señor García Alix podrá defender la institucion como guste; pero á mí me parece que se podrian economizar (*El Sr. Pando*: Está mal servida y es muy cara; eso es verdad); y ahora añado con el testimonio de una autoridad militar como la del señor general Pando, y con el de otras autoridades que sobre este particular han tenido la bondad de informarme, que no me convencerán las razones que se me den para no hacer en este punto, como en otros, las economías que yo creo necesarias y posibles.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El señor García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No defiendo el personal del Ministerio de la Guerra, ni ningun otro personal; lo que digo es (y tengo razon para poderlo decir sin inmodestia, y sin que pueda molestar á S. S. ni á nadie, en virtud del conocimiento exacto que tengo, por razon de mi cargo, de la organizacion y del procedimiento de los tribunales militares, que hoy este servicio es más barato que nunca, porque esta creacion de los fiscales permanentes no es antigua, es muy moderna, muy posterior á los decretos de 1875; este servicio ha venido á organizarse con la nueva legislacion despues del año 1884. Lo que hay es, que como se han suprimido en los cuerpos todos los comandantes fiscales, y no hacen ya estos jefes el servicio de fiscal en los cuerpos más que por turno, como cualquiera otro servicio, no se iba á cargar tambien á ellos el servicio de fiscales de la plaza, que ya expliqué antes á S. S. en qué consistia. El sumario de toda falta, de todo delito que se cometa en el servicio de plaza, y es de advertir que estos sumarios no son escasos, no se instruye en el cuerpo, sino que va á la plaza, y para eso está el fiscal permanente. (*El Sr. Gamazo*: Eso ya lo sabemos; pero puede ir al cuerpo.) Pues no puede ir al cuerpo en buena doctrina, porque el jefe y el oficial que está en el cuerpo, en muchos asuntos tiene el interés, que es natural, por amor al prestigio de ese mismo cuerpo, de que no aparezcan ciertas faltas cometidas por indivíduos del cuerpo, y por eso el fiscal de la plaza es una garantía para la justicia.

Por lo demás, debo manifestar al Sr. Gamazo que la justicia militar es hoy la más barata que se conoce; tan barata, que absolutamente no cuesta más que esas poquísimas plazas que existen en el ejército, de los encargados de administrarla. Suprimido todo lo que en lo antiguo tenía de justicia militar ordinaria, y encerrada toda en la justicia extraordinaria meramente de guerra, hoy, repito, la administracion de justicia en el ejército es el servicio más barato que se presta en relacion á su importancia.»

Sin más discusion se procede á la votacion por artículos, siendo aprobados los dos de que consta el capítulo, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS — Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS — Por capítulos. Pesetas.
		CAPITULO 4.º—*Personal.*		
4.º	1.º	Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias.	2.289.540	
	2.º	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos.	7.840.832	
				10.130.372

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Se suspende esta discusion.

El Sr. **LAVIÑA**: Señor Presidente, necesito decir dos palabras en nombre de la Comision de presupuestos para retirar el dictámen referente al Departamento de Marina, el de ingresos y la relacion de créditos ampliables, que en nombre de la misma Comision reproduzco en los términos en que ya han sido presentados á la Mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Quedan retirados los dictámenes, y reproducidos en la forma indicada por el Sr. Laviña.

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley sobre reforma de la electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyó, y pasó á las Secciones para nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre reforma de la electoral para Diputados á Córtes de la Península. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo del kilómetro 7 de la de segundo órden de Huesca á Monzon, termine en Santa Eulalia la Mayor. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Humacao (Puerto-Rico) y admision del Sr. García Gomez (D. Juan José). (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso.—El Senado, en sesion de hoy, ha aprobado el dictámen de la Comision mixta acerca del proyecto de ley de modificacion del artículo adicional de la relativa al Estado Mayor general del ejército, de 19 de Julio de 1889.

Y el Senado lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 5 de Mayo de 1890.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.»

Se leyó, y pasó á las Secciones para nombramiento de Comision, el proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre las recompensas que podrán otorgarse en tiempo de paz á los oficiales generales y particulares de la armada y sus asimilados. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de dar dictámen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre aclaracion de algunos artículos de la ley hipotecaria, se habia constituído, nombrando presidente al Sr. D. Pegerto Pardo Balmonte y secretario al Sr. Luque.

Igualmente quedó enterado de que las Comisiones siguientes se habian constituído, nombrando presidentes y secretarios á los señores que á continuacion se expresan:

La que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Cariñena á Escatron á Herrera, á los Sres. D. Mariano Arredondo y D. Francisco Ansaldo.

La que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villarrobledo á la de Almagro á Alcaraz, á los Sres. D. Federico Ochando y D. Wenceslao Martinez.

La que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley sobre reforma de la de expropiacion forzosa, á los Sres. D. Segismundo Moret y D. Pablo Rózpide.

La que ha de dictaminar acerca de la proposicion de ley modificando la legislacion vigente sobre pantanos de riego, á los Sres. D. Miguel Muruve y Don Amós Salvador; y

La que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley sobre abastecimiento de aguas potables á las poblaciones, á los Sres. D. José Gallego Díaz y D. Amós Salvador.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, cinco enmiendas del Sr. Rodriguez San Pedro al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre ferro-carriles secundarios. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, varias adiciones y artículo adicional al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1890-91. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen nuevamente redactado por la Comision general de presupuestos, referente á la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» estado letra *B*, y la relacion de los créditos ampliables. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Orden del dia para mañana: dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la eleccion del distrito de Humacao y aptitud legal del Diputado electo D. Juan José García Gomez.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba, 1890-91.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de presupuestos para la isla de Puerto-Rico, 1890-91, y voto particular del Sr. Pando.

Dictámenes reproducidos de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos del Estado para el año económico de 1890-91, correspondientes á los Ministerios de Guerra, Marina, Fomento y Hacienda, y Gastos de las contribuciones y rentas públicas, ingresos, articulado de la ley y relacion de los créditos ampliables.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

Aprobacion definitiva de proyectos de ley.

Las primeras horas de la sesion se dedicarán á discutir el dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1890-91. Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y treinta minutos.

DIEZ APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de la estacion de Valdepeñas termine en la Calzada de Calatrava.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Pedro Ortiz de Zárate y Ucelay la concesion, sin subvencion del Estado, del ferro-carril económico que, partiendo de la estacion de Valdepeñas, en la línea general de Andalucía, y pasando por Montanchuelos y cercanías de Granátula, termine en la Calzada de Calatrava.

Art. 2.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, salvo las modificaciones que al aprobarlo pueda imponer el Ministerio de Fomento.

Art. 3.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública, con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 4.° La concesion se otorgará por noventa y nueve años y con sujecion á lo que determina la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 5.° Este ferro-carril quedará construído y abierto á la explotacion dentro del término de cuatro años, á contar desde la publicacion de esta ley.

Art. 6.° Se autoriza el establecimiento del teléfono para el servicio de este ferro-carril, sin perjuicio de establecer dos hilos telegráficos para servicio del Gobierno.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores D. Juan Facundo Riaño, D. Federico Hoppe, D. Ignacio Rojo Arias, D. Francisco Alonso Rubio, Don Martin Zavala, D. Gaspar Nuñez de Arce y D. Venancio Gonzalez.

Palacio del Senado 3 de Mayo de 1890.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Jovino G. Tuñon, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre construccion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Santander termine en Cabezon de la Sal.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Martin de Vial y D. Leopoldo Pardo, vecinos de Santander, la construccion y explotacion por noventa y nueve años de un ferro-carril de via estrecha que, partiendo de aquella capital, termine en la villa de Cabezon de la Sal, con un ramal de ferro-carril económico ó de tranvía desde la estacion de Torrelavega de este ferro-carril, á la del mismo nombre del de la Compañía del Norte.

Art. 2.° La construccion de este camino se llevará á cabo sin subvencion alguna por parte del Estado; se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y los concesionarios tendrán el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutarán de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto presentado, si mereciere la aprobacion del Ministerio de Fomento, ó con las variaciones que al aprobarlo se introduzcan.

Art. 4.° Este ferro-carril quedará construído y abierto á la explotacion dentro de los cuatro años siguientes á la publicacion de esta ley.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores Conde de Mansilla, Marqués de Viesca de la Sierra, Don Martin Garmendia, D. José María Semprun, Conde de Canga-Argüelles, D. Pedro Calderon y Herze y Don Félix S. Alfonzo.

Palacio del Senado 3 de Mayo de 1890.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Jovino G. Tuñon, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre reforma de la electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

TITULO PRIMERO

DE LOS DISTRITOS ELECTORALES

Artículo 1.° Serán elegidos directamente los Diputados á Córtes por electores en los colegios ó secciones en que para tal objeto se subdividirán las circunscripciones y los distritos que se establezcan en las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Despues de admitidos en el Congreso de los Diputados, representarán con los de la Península, individual y colectivamente, á la Nacion.

Art. 2.° Se elegirá un Diputado á lo menos por cada 50.000 almas, incluyendo toda la poblacion que actualmente tienen las Antillas, sin distincion de razas.

Art. 3.° El Gobierno queda autorizado para determinar, en vista de lo que arroje la estadística de poblacion de las islas de Cuba y Puerto-Rico, el número de Diputados que han de elegir ambas provincias.

Tambien queda autorizado para hacer la division de las mismas en circunscripciones y distritos, y para su subdivision en secciones, sobre bases análogas á las establecidas por la ley electoral vigente en la Península.

Cada seccion no comprenderá menos de 100 electores y más de 500 en los distritos rurales. En todo distrito municipal en que no haya 100 electores se establecerá una seccion.

Art. 4.° Solo por una ley especial podrá modificarse el número de Diputados que corresponda elegir á las provincias de Cuba y Puerto-Rico, ó variar la demarcacion y capitalidad de sus circunscripciones, distritos y secciones.

TÍTULO II

DE LOS DIPUTADOS

Art. 5.° Para ser admitidos como Diputados en el Congreso se necesita:

1.° Reunir las calidades requeridas en el art. 29 de la Constitucion, en el dia en que se verifique la eleccion en el distrito electoral.

Los que habiendo nacido ciudadanos españoles hubieren perdido esta nacionalidad y volvieran á adquirirla con arreglo á las leyes, tendrán que acreditar, para ser admitidos por el Congreso como tales Diputados, que recuperaron su primera condicion de españoles un año antes, cuando menos, del dia en que fueron elegidos,

2.° Haber sido elegido y proclamado electo en un distrito electoral ó en el Congreso, con arreglo á las disposiciones de esta ley y á las del Reglamento del mismo Cuerpo.

3.° No estar inhabilitado por cualquier motivo de incapacidad personal para obtener el cargo.

Art. 6.° Están personalmente incapacitados para ser admitidos como Diputados, aunque hubiesen sido válidamente elegidos, los que se hallasen en alguno de los casos siguientes:

1.° Los que por sentencia firme de tribunal competente hayan sido condenados á las penas, como prin-

cipales ó accesorias, de inhabilitacion perpétua absoluta ó especial para derechos políticos ó cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, á no haber obtenido antes de la eleccion rehabilitacion personal por medio de una ley.

2.° Los que por igual sentencia hayan sido condenados á cualquiera de las penas que el Código penal clasifica como aflictivas, si no hubieran obtenido legalmente rehabilitacion dos años por lo menos antes de la eleccion.

3.° Los que habiendo sido condenados por sentencia firme en causa á cualquiera de las otras penas establecidas por el Código penal, no acreditaren haber cumplido la condena antes de la presentacion en el Congreso del acta de su eleccion.

4.° Los que por incapacidad física ó moral ó por sentencia penal se hallaren en estado de interdiccion civil.

5.° Los concursados ó quebrados no rehabilitados conforme á la ley, y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

6.° Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

7.° Los contratistas de obras ó servicios públicos de cualquier clase que se costeen con fondos del Estado ó tengan por objeto la recaudacion de rentas públicas, y los que de resultas de tales contratas tengan pendientes contra el Gobierno reclamaciones de interés propio.

Esta incapacidad será extensiva á los fiadores y consocios de los contratistas.

Art. 7.° Tambien están incapacitados para ser admitidos como Diputados por los votos que hubiesen obtenido en los distritos respectivos, los que se hallaren en alguno de los casos siguientes:

1.° Los empleados de Real nombramiento, con relacion á los distritos ó provincias donde ejercieren su empleo.

2.° Los funcionarios de provincia, ó de otras demarcaciones, aunque su nombramiento proceda de eleccion popular, que individual ó colectivamente ejerzan autoridad, mando civil ó militar, ó jurisdiccion de cualquier clase, con relacion á los distritos sometidos en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdiccion.

3.° Los ingenieros de caminos, montes y minas, con relacion á los distritos ó provincias donde ejercieren sus cargos por comision del Gobierno.

4.° Los que hubiesen presidido la Mesa electoral, con relacion á la seccion de su presidencia.

5.° Los que se hallaren en el caso 7.° del art. 6.°, por obras ó servicios de cualquier clase de interés provincial ó municipal, con relacion á las provincias ó distritos interesados en dichas obras ó servicios.

La incapacidad determinada en el caso 1.° de este artículo, no alcanzará á los empleados de la Administracion central.

La determinada en el caso 2.° se entenderá, en cuanto á las Diputaciones provinciales, limitada á los presidentes de las mismas y á los indivíduos que compongan la Comision permanente, respecto á los votos de toda la provincia, y relativamente á los Ayuntamientos, á los alcaldes y tenientes de alcalde respecto á los votos del Municipio.

Art. 8.° La incapacidad relativa que se establece en el artículo anterior, subsistirá hasta un año despues de que hubiese cesado por cualquier causa el motivo que la produce, á no ser que recaiga en persona que durante este término haya ejercido el cargo de Diputado á Córtes por el mismo distrito.

Art. 9.° En cualquier tiempo en que un Diputado se inhabilitare, despues de admitido en el Congreso, por alguna de las causas enumeradas en el art. 6.°, se declarará su incapacidad y perderá inmediatamente el cargo.

Art. 10. Los que estén ya en posesion del cargo de Diputado á Córtes, no podrán ser admitidos en el mismo Congreso por virtud de una eleccion parcial, si no lo hubiesen renunciado antes de la convocacion del distrito para dicha eleccion parcial.

Art. 11. El cargo de Diputado á Córtes es gratuito y voluntario, y se podrá renunciar antes y despues de haberlo jurado; pero la renuncia no podrá ser admitida sin aprobacion prévia del acta de la eleccion por el Congreso.

TÍTULO III

DE LOS ELECTORES Y DEL CENSO ELECTORAL

CAPITULO PRIMERO

De los electores.

Art. 12. Solo tendrán derecho á votar en la eleccion de Diputados á Córtes los que estuvieren inscritos como electores en las listas del censo vigente al tiempo de hacerse la eleccion.

Art. 13. Tendrá derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral de la seccion de su respectivo domicilio en las islas de Cuba y Puerto-Rico todo español de 25 años cumplidos que sea contribuyente dentro ó fuera del mismo distrito, por la cuota mínima de 10 pesos por contribucion territorial ó por impuesto urbano, industrial ó de comercio, siempre que acredite que está satisfaciendo dicha cuota en el momento de solicitar su inscricion en las listas del censo electoral.

Serán acomulables, únicamente para los efectos del párrafo anterior, las referidas contribuciones ó impuestos que se pagan al Estado.

Art. 14. Para computar la contribucion á los que pretendan el derecho electoral, se tendrán como bienes propios:

1.° Con respecto á los maridos, los de sus mujeres mientras subsista la sociedad conyugal.

2.° Con respecto á los padres, los de sus hijos de que sean legítimos administradores.

3.° Con respecto á los hijos, los suyos propios de que por cualquier concepto sean sus madres usufructuarias.

Art. 15. Para los efectos electorales se computará á los socios de compañías que no sean anónimas la contribucion que como tales satisfagan, distribuída entre los que las formen en proporcion al interés que cada uno tenga en la sociedad, y no siendo éste conocido, por iguales partes.

La existencia de estas sociedades ó compañías deberá acreditarse por escritura pública inscrita en el Registro correspondiente, por documento privado ó por otro cualquier medio de prueba.

La participacion en la sociedad ó compañía de cada socio, y los nombres de los que la constituyan sin figurar en la razon social, podrá probarse además por manifestacion escrita del socio en cuyo nombre se extiendan los recibos de contribucion.

Art. 16. En todo arrendamiento ó aparcería se

imputarán, para los efectos de esta ley, los dos tercios de la contribucion al propietario, y el tercio restante al colono ó colonos, siempre que por escritura pública, ó por cualquier otro medio suficiente, se pruebe que existe el arrendamiento con un año de antelacion.

Art. 17. Tambien tendrán derecho á ser inscritos en las listas electorales, siempre que hayan cumplido 25 años:

1.° Los individuos de número de las Reales Academias Española, de la Historia, de San Fernando, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas, y de Medicina.

2.° Los individuos de los Cabildos eclesiásticos, y los curas párrocos y sus tenientes ó coadjutores.

3.° Los empleados activos de todos los ramos de la administracion pública, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos, que gocen por lo menos 100 pesos anuales de sueldo dos años antes de su inscripcion en el censo, y los cesantes y jubilados, cualquiera que sea su haber, así como los jefes de Administracion cesantes, aunque no tengan ninguno.

4.° Los oficiales generales del ejército y armada exentos del servicio, y los jefes y oficiales militares y marinos retirados con goce de pension por esta cualidad ó por la cruz pensionada de San Fernando, aunque sean de la clase de soldados.

5.° Los jefes, oficiales, clases é individuos de los cuerpos de voluntarios, milicias disciplinadas y bomberos municipales que lleven por lo menos seis años de servicios continuados en los mismos y no se encuentren movilizados al solicitar su inclusion en las listas electorales ni al verificarse la eleccion, y los que sin llevar los seis años tengan condecoraciones por accion de guerra ó gocen del título de beneméritos de la Patria.

Los individuos á que se refiere el párrafo anterior que tuvieran derecho electoral por otro de los conceptos que esta ley señala, ejercitarán su derecho, sin que pueda en modo alguno limitárseles porque sean voluntarios, milicianos ó bomberos.

6.° Los que llevando dos años de residencia por lo menos en el término del Municipio, justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de título oficial.

7.° Los pintores ó escultores que hayan obtenido premio de primera ó segunda clase en las Exposiciones nacionales ó internacionales.

8.° Los relatores ó secretarios de Sala y escribanos de Cámara de los tribunales supremos y superiores, y los notarios y procuradores, escribanos de Juzgados y agentes colegiados de negocios que se hallen en los mismos casos que los del párrafo 6.°

Art. 18. No podrán ser electores los que se hallaren en cualquiera de los casos expresados en los párrafos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° del art. 6.°

Los individuos á que se refiere el párrafo 2.° del caso 1.° del art. 5.° de la presente ley, solo podrán ejercer el derecho electoral cuando acrediten haber cumplido las mismas condiciones que para su elegibilidad les exige la mencionada disposicion.

CAPITULO II

Del modo de adquirir y perder el derecho electoral.

Art. 19. Promulgada que sea esta ley, se formarán las listas electorales, y así formadas, constituirán el censo electoral permanente.

Art. 20. Publicadas las listas, el derecho electoral y la inscripcion en el censo solo podrán obtenerse y perderse por virtud de declaracion judicial, hecha á instancia de parte legítima por los trámites que establece esta ley.

Art. 21. Para hacer esta declaracion, son competentes, con exclusion de todo fuero, los jueces de los partidos judiciales comprendidos en el distrito en cuyas listas haya de hacerse la inclusion ó la exclusion del elector.

Art. 22. La accion para reclamar la inclusion ó exclusion de los electores en las listas de cada distrito corresponderá á los ya inscritos en ellas, quienes, lo mismo que los propios interesados, podrán ejercitarlo en cualquier tiempo.

Art. 23. No se admitirá ni dará curso á ninguna demanda de inclusion que no se presente acompañada de justificacion documental del derecho que se pida. Esta justificacion deberá ser comprensiva de las tres calidades de edad, contribucion ó capacidad y vecindad en el pueblo respectivo.

Art. 24. La justificacion documental de la edad podrá ser suplida por informacion testifical ó practicada ante juez competente.

Art. 25. El juez deberá admitir ó rechazar la demanda dentro de los ocho dias subsiguientes á la presentacion de la justificacion documental.

Admitida la demanda, mandará el juez que se publique la pretension por edictos que se fijarán en los sitios acostumbrados del pueblo cabeza de partido, y en los domicilio de las personas cuya inscripcion se solicite, y se anunciará en el *Boletin oficial* de la provincia.

Art. 26. Dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha del *Boletin oficial* en que se hubiese insertado el anuncio, podrán presentarse en oposicion de la inclusion los mismos interesados, si no fuesen los demandantes ó cualquier elector.

Art. 27. Espirado el término del artículo anterior sin que se haya formulado oposicion á la demanda, dictará el juez dentro de veinticuatro horas sentencia razonada definitiva, declarando ó negando el derecho electoral solicitado. Esta sentencia será apelable en ambos efectos, y si no se apelare, quedará el fallo ejecutoriado sin necesidad de ninguna declaracion, y se procederá á ejecutarlo inmediatamente.

Art. 28. Si dentro del término del art. 26 se presentare alguno oponiéndose á la demanda, se dará inmediatamente copia del escrito de oposicion á la parte actora, y mandará el juez convocar á las partes á juicio verbal, que se celebrará, lo más tarde, cinco dias despues de fenecido dicho término, y al cual podrá asistir con aquéllas un hombre bueno ó defensor con cada uno, para sostener su derecho.

Art. 29. De este juicio, que podrá durar hasta tres dias, y en que podrán admitirse nuevas justificaciones que no sean de testigos, se extenderá la oportuna acta que suscribirán con el juez las partes ó sus defensores y el escribano. Los nuevos documentos que se presentaren se unirán al expediente, originales, ó en testimonio concertado con ellos.

Art. 30. Concluído el juicio verbal, y dentro del siguiente dia, el juez dictará sentencia que será apelable como en el caso del art. 27.

Art. 31. Si un elector inscrito en las listas de un distrito electoral trasladare su vecindad á otro distrito ó diferente seccion, bastará para ser inscrito en las

listas del nuevo domicilio acreditar éste documentalmente, y que estaba inscrito en las correspondientes á la seccion de su anterior vecindad; pero se admitirá prueba en contrario si hubiese oposicion de parte legítima.

Art. 32. Si la demanda fuera de exclusion, deberá acompañarla tambien, para ser admisible, justificacion documental negativa del concepto porque figure en las listas el elector, ó afirmativa respecto á las circunstancias que producen incapacidad con arreglo al art. 18.

Art. 33. Admitida en este caso la demanda, seguirán los trámites que quedan prescritos para las de inclusion; pero además de la publicacion prevenida por el art. 26, serán siempre citados personalmente los electores cuya exclusion se solicita. Esta citacion se hará por cédula, acompañada de copia literal de la demanda y su documentacion en la forma dispuesta por los arts. 263 y 264 de la ley de enjuiciamiento civil, cuya entrega se hará en el domicilio en que el interesado resulte inscrito en las listas.

A éste, ó á cualquiera otro elector que se presente á sostener su derecho, le bastará justificar la calidad ó circunstancia determinada que en la demanda y en su comprobacion se le niegue, y sobre este punto resolverá el juez en su sentencia.

Art. 34. El que haya sido excluído de las listas del censo electoral por alguna de las causas expresadas en el art. 18, no podrá volver á ser inscrito en las del mismo, ni en las de otro distrito, sin que acredite haber recobrado con posterioridad á su exclusion la aptitud necesaria para ser elector.

Art. 35. No se podrán acumular en una misma demanda reclamaciones de inclusion y exclusion.

Art. 36. Las apelaciones á que se refieren los artículos 28 y 31 se interpondrán dentro del término de tres dias desde la notificacion de la sentencia, y serán admitidas de plano, remitiéndose los autos originales á la Audiencia del territorio, con prévia citacion de las partes para que comparezcan en el tribunal dentro del término de quince dias; la apelacion podrá interponerse en la misma diligencia de notificacion.

Art. 37. Estas apelaciones se sustanciarán en la forma y por los trámites prescritos por los arts. 1459 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil, pero sin formar apuntamiento, en el preciso término de veinte dias, y oyendo ante todo al ministerio fiscal, á quien al efecto pasarán los autos luego que se persone el apelante, para que emita su dictámen escrito dentro de tres dias.

Art. 38. En la instancia de apelacion podrá tambien alegarse nulidad de la sentencia apelada por haberse faltado en la primera á alguno de los trámites prescritos en esta ley; y si el tribunal estimare la nulidad, mandará reponer los autos al estado que tenían cuando se cometió la infraccion, con imposicion de las costas al juez ó funcionario que apareciere culpable de la falta.

Art. 39. Contra el fallo definitivo de la Audiencia no se dará recurso alguno.

Art. 40. Todos los términos fijados en los artículos que preceden son improrrogables, y en ellos no se contarán los dias en que no puedan tener lugar actuaciones judiciales; pero sí los de las vacaciones de los tribunales, que no obstarán al curso y fallo de estos expedientes.

Art. 41. En ellos podrán las partes ser representadas por procurador; pero en este caso, si el procurador representante no fuere elector en el distrito ó seccion, deberán ser designadas nominalmente en el poder las personas cuya inclusion ó exclusion haya de solicitarse, y no podrá hacerse la demanda extensiva á otras.

Art. 42. Todas las actuaciones de estos expedientes judiciales se harán en papel comun, sin que se devenguen derechos de ninguna especie.

Las autoridades judiciales ó administrativas y los curas párrocos expedirán gratis cualquiera clase de documentos que necesite el elector ó vecino para acreditar su capacidad, ó la capacidad ó incapacidad de otros electores. Estos documentos se pedirán por medio de solicitud expresiva del objeto á que se destinen, y no serán admitidos en ningun tribunal ni oficina sino para acreditar el derecho ó incapacidad de los electores.

Los que con otro fin se valiesen de ellos, serán considerados como defraudadores de la renta del papel sellado.

Art. 43. Todas las cuestiones de procedimiento que no tengan resolucion expresa en los artículos que preceden, se decidirán por las reglas generales de sustanciacion de la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 44. Ejecutoriada que sea la sentencia definitiva, se dará testimonio literal de ella á las personas interesadas que lo pidan, y se pasará desde luego oficialmente otro testimonio igual, para que conste y tenga efecto el fallo en el Registro del censo electoral, al gobernador de la provincia, quien acusará el recibo inmediatamente y dispondrá, bajo su más estrecha responsabilidad, la inscripcion correspondiente en las listas respectivas.

CAPITULO III

Formacion y rectificacion anual del censo electoral.

Art. 45. En la Secretaría municipal del pueblo cabeza de cada distrito electoral, se abrirá un libro titulado *Registro del censo electoral*, dividido en tantas partes cuantas fuesen las secciones en que esté dividido el distrito con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Cada una de estas partes del Registro tendrá el rótulo siguiente: «Registro del censo electoral del distrito de... (el nombre), seccion primera... (el nombre);» y así sucesivamente, con la numeracion correlativa de todas las secciones.

Art. 46. En cada una de estas secciones se anotarán, por órden alfabético de los apellidos, los nombres de todos los electores correspondientes á la misma, en dos listas separadas, que comprenderán:

La primera, los electores que lo sean como contribuyentes, con arreglo al art. 13.

La segunda, los electores que lo sean en concepto de capacidad, con arreglo al art. 17.

Cada una de las listas estará dividida en cuatro columnas verticales, para anotar:

En la primera, el nombre y apellidos paterno y materno del elector.

En la segunda, el concepto de su derecho electoral.

En la tercera se determinará el punto donde sea contribuyente ó adquiriera el título profesional académico.

En la cuarta, su domicilio dentro de la seccion.

Art. 47. Estas listas constituyen el censo electoral del distrito; y los libros del Registro, como protocolo ó matrícula del mismo, estarán bajo la inmediata inspeccion de una Comision permanente, que se denominará Comision inspectora del censo electoral, compuesta del alcalde, presidente, y de cuatro electores nombrados por el Ayuntamiento del pueblo cabeza del distrito, los cuales se renovarán por mitad cada dos años, y serán personalmente responsables con el secretario municipal, que lo será tambien de la Comision, de todas las faltas que se cometieren en la formalidad y exactitud de los asientos. Cada concejal solamente podrá nombrar la mitad de los que hayan de ser elegidos.

No podrán formar parte de esta Comision los electores que expidan ó visen documentos encaminados á probar el derecho electoral, ó que sirvan para justificar la inclusion ó exclusion de las listas electorales.

Art. 48. Todo elector que varíe de domicilio dentro de cada distrito y de cada seccion electorales, lo participará por escrito á la Comision inspectora del censo, dejando nota de su nueva morada en la Secretaría, para los efectos consiguientes en la rectificacion inmediata de las listas.

Art. 49. Las listas del censo electoral así formadas, tendrán por cabeza la indicacion del año en que han de regir, y al pie la certificacion, que firmarán todos los indivíduos de la Comision inspectora, con su secretario, el dia 1.° de Enero de cada año, redactada en los términos siguientes:

«Las listas que preceden, sin omision ni adicion alguna, comprenden los nombres de todos los electores para Diputados á Córtes de este distrito, segun los datos auténticos remitidos á esta Comision hasta esta fecha, y de su exactitud certifican los infrascritos.

(Fecha y firmas.)»

Art. 50. En cuadernos separados de los libros del Registro, que se denominarán de *Alta* y *Baja del censo electoral*, correspondiendo uno á cada seccion, se anotarán sucesivamente, con el órden y clasificacion convenientes, los nombres:

1.° De los electores inscritos en las listas del censo que hubiesen fallecido, con referencia á los estados del Registro civil.

2.° De los que hubiesen perdido legalmente su domicilio dentro del territorio del distrito, con referencia á los padrones de la respectiva Municipalidad y á las notas de aviso de los interesados, si las hubiere.

3.° De los que hubieren sido incapacitados ó mandados excluir de las listas, con referencia á las ejecutorias procedentes de los Juzgados competentes.

4.° De los nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial, tambien con igual referencia.

Art. 51. El dia 1.° de Diciembre de cada año se publicarán por edictos en todos los Ayuntamientos de cada seccion electoral, y se insertarán en el *Boletin oficial* de la provincia, las anotaciones de alta y baja del censo que se hubiesen hecho durante el año, con arreglo al art. 50, para todo el distrito.

Art. 52. Hasta el dia 10 del mismo mes de Diciembre admitirá la Comision inspectora las reclamaciones que se hicieren por cualquier elector inscrito en las listas vigentes, ó por los interesados en las anotaciones de alta y baja publicadas contra la exactitud de las mismas, y la resolverá de plano con vista de sus antecedentes en la Secretaría, notificando en el acto sus resoluciones á los reclamantes.

Art. 53. Estos podrán hasta el dia 20 del propio mes acudir en queja de las decisiones de la Comision al Juzgado competente, quien resolverá en definitiva, bajo su responsabidad personal, sobre la reclamacion, en vista del expediente que aquélla le remitirá con el recurso, y de sus antecedentes si los hubiese en el mismo Juzgado, y su resolucion se hará saber tambien desde luego á la parte reclamante, y se comunicará, con devolucion del expediente, á la Comision inspectora para que se ajuste á ella.

Para conocer de estos recursos serán competentes en primer término los Juzgados de donde procedan las ejecutorias á que se refieran las anotaciones publicadas; á falta de éste, el del pueblo cabeza del distrito electoral; y en donde hubiese más de un Juzgado, el decano.

Art. 54. Con arreglo al resultado de las operaciones prevenidas por las disposiciones que preceden, serán rectificadas las listas de electores de cada distrito, y así rectificadas, se inscribirán en el *Registro del censo electoral* en la forma dispuesta por los artículos correspondientes.

Art. 55. Dentro de los ocho primeros dias del mes de Enero de cada año, se publicarán impresas, y se insertarán además por suplementos en el *Boletin oficial* de la provincia, las listas del censo electoral de cada distrito así ultimadas, y se comunicarán á las secciones de diferente demarcacion municipal las copias respectivas certificadas por el secretario de la Comision inspectora, con el V.° B.° del presidente.

Art. 56. Las listas electorales, así rectificadas y publicadas, serán definitivas y regirán hasta la nueva rectificacion.

Art. 57. Las listas vigentes servirán de base para los trabajos de las que han de formarse, tan luego como esta ley sea sancionada y publicada.

TITULO IV

PROCEDIMIENTO ELECTORAL

CAPITULO PRIMERO

Constitucion de los colegios electorales

Art. 58. Diez dias por lo menos antes del señalado para la eleccion, el Ayuntamiento del pueblo cabeza de cada seccion anunciará por medio de edictos, que se publicarán en todos los pueblos de la misma seccion, la designacion del edificio y local en que se ha de constituir el colegio electoral, convocando á los electores para que concurran allí á votar. En los distritos que no comprenden más que un solo Ayuntamiento, éste hará la designacion y convocatoria indicadas para todas y cada una de las secciones en un solo edicto con igual publicidad. Con la misma antelacion se expondrán al público las listas vigentes de los electores de la seccion.

Art. 59. Las votaciones se harán en cada seccion bajo la presidencia del alcalde del Ayuntamiento cabeza de la misma, asociado del número de interventores que corresponda, los cuales serán nombrados directamente por los electores, y constituirán con el presidente la Mesa electoral.

Cuando un distrito municipal comprenda más de

una seccion electoral, los tenientes de alcalde y concejales, por su órden, presidirán las Mesas que no pueda presidir el alcalde.

Art. 60. La designacion de los interventores para cada Mesa electoral se hará por escrito en cédulas que firmarán los electores de las respectivas secciones que quieran suscribirlas, ó por medio de actas notariales extendidas en papel de oficio y autorizadas por notario del Colegio del mismo territorio.

En cada una de estas cédulas y actas no se podrá proponer para interventores más que á dos personas; y si resultaren más de dos los designados, solo se tendrá por propuestos á los dos primeros. Tambien se podrá designar en cada cédula ó acta á dos suplentes para reemplazar á los interventores en ellas propuestos que por cualquier motivo no pudieran ejercer el cargo. Tanto los interventores como los suplentes han de ser precisamente electores de la misma seccion y saber leer y escribir.

Las cédulas se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

«Seccion de...

Los que suscriben proponen para interventores de la Mesa electoral de esta seccion á los electores de la misma siguientes:

Don...

Don...

Tambien proponen para suplentes á

Don...

Don...

(Fecha y firmas.)»

A continuacion podrán las personas designadas para interventores y suplentes declarar bajo su firma que aceptan los cargos.

Las actas notariales se extenderán en la forma ordinaria con arreglo á las leyes y con la misma especificacion que queda prevenida para las cédulas.

Art. 61. Dos de los eletores que suscriban la propuesta rubricarán en la márgen de todas las hojas de la cédula, y firmarán sobre el pliego cerrado en que han de presentarla, esta manifestacion:

«Seccion de...

Respondemos de la autenticidad de las firmas de la propuesta contenida en este pliego. (Fecha.)»

Sin esta garantía no será admisible el pliego.

Las actas notariales serán tambien presentadas en pliego cerrado, en cuyo sobre, lo mismo que en el texto del acta, el notario que las autorice dará fe de conocimiento de todos y cada uno de los electores que en ellas figuren como concurrentes á la propuesta, aunque no la suscriban por no saber escribir, y será personalmente responsable de la verdad de la misma propuesta.

Art. 62. El domingo inmediato anterior al dia señalado para la eleccion, á las once en punto de la mañana, la Comision inspectora del censo electoral se constituirá en sesion pública, bajo la presidencia, sin voto, del juez á quien corresponda con arreglo á lo dispuesto en el art. 96 de esta ley, en el local destinado para la instalacion del colegio de las cabezas del distrito; y en el acto, y no antes, serán recibidos y depositados sobre la mesa con el debido órden, por secciones, los pliegos de las propuestas para interventores que, segun lo dispuesto en el artículo anterior, fueren entregados por los electores.

Art. 63. A las doce en punto del mismo dia anunciará el presidente que se va á proceder á la apertura de los pliegos presentados, y tendrá ésta efecto, empezando por los de la cabeza del distrito y siguiendo por los de las secciones, segun el órden de su numeracion correlativa. El presidente abrirá y leerá los pliegos, y el secretario escribirá en el acta lo que de ellos resultare.

Art. 64. Abiertos todos los pliegos de una seccion, los nombres de las firmas que suscriban las cédulas y los de los electores que figuren como concurrentes en las actas notariales, serán confrontados con los de la lista electoral correspondiente, y no se tomarán en cuenta para ningun efecto los de las personas que no resultaren inscritas en la misma lista, ni tampoco los de los electores que aparezcan concurriendo simultáneamente en diferentes propuestas, en cuyo caso se pasarán despues éstas al tribunal competente para lo que proceda en justicia. Hecha esta confrontacion, se consignarán en el acta el número de pliegos abiertos y admitidos, los nombres de los interventores suplentes designados en cada cédula ó acta notarial, y el número de electores concurrentes á cada propuesta.

Art. 65. Si el número total de los interventores propuestos en los pliegos presentados y admitidos para una seccion fuere de cuatro ó de seis, con la aptitud requerida, se tendrán desde luego por nombrados, y serán proclamados en el acto todos los designados. Si dicho número fuese mayor, solo se tendrán por nombrados, y serán igualmente proclamados, los seis que resultaren con más votos en las propuestas, y en caso de empate decidirá la suerte.

Art. 66. Si en el dia y hora señalados en el artículo 62 no se presentase pliego alguno de propuesta para una seccion, ó el número total de los designados para interventores no llegare á cuatro, la Comision inspectora, asociada á los ya designados, si quisiere, completará dicho número con los suplentes si los hubiere, ó nombrando en otro caso libremente á cualesquiera electores de la misma seccion que reunan las condiciones de aptitud requeridas.

Art. 67. Terminadas estas operaciones, los interventores proclamados cuya aceptacion no resultare ya en las mismas propuestas, serán llamados para aceptar en el acto el cargo, obligándose á cumplirlo bien y fielmente, y lo mismo harán los suplentes para en su caso y lugar.

Si no estuvieren presentes, se les comunicará en el mismo dia su nombramiento, requiriéndoles contestacion, dentro de otros dos dias, de aceptar ó no el cargo.

Si alguno de los interventores así nombrados no aceptare, ó resultare destituído de las condiciones de aptitud requeridas, será reemplazado por el suplente que corresponda, y á falta de suplentes, por cualquiera de los electores de la misma seccion que al efecto fuere designado por el otro interventor propuesto en la propia cédula ó acta que el renunciante ó excluído; y si los excluídos ó renunciantes fuesen los dos nombrados en un mismo pliego y no hubiese en él suplentes, la mayoría de los indivíduos de la Comision inspectora, asociada de los otros interventores, si los hubiere, ya proclamados para la propia seccion, nombrará libremente á otros dos electores, á quienes se comunicará este nombramiento en la forma prevenida.

Art. 68. El cargo de interventor de las Mesas electorales, despues de aceptado, es obligatorio. Si an-

tes del dia de la eleccion se imposibilitare por cualquier accidente imprevisto alguno de los interventores para ejercer el cargo, será reemplazado en la forma dispuesta en el artículo anterior.

Art. 69. Terminadas todas las operaciones prescritas en los artículos anteriores, se procederá sin levantar mano á redactar el acta, que suscribirán todos los indivíduos de la Comision inspectora con su secretario, y en ella se insertarán, en su caso, las protestas y reclamaciones que se hubiesen hecho por los electores concurrentes, y las resoluciones que sobre ellas deberá dictar de plano la misma Comision. Los autores de las reclamaciones firmarán tambien, si quisieren, el acta.

El presidente declarará acto contínuo constituídos los colegios electorales de todas las secciones del distrito, y citará á los interventores nombrados para la hora en que habrán de empezar las votaciones para la eleccion, levantando en seguida la sesion, sin permitir que en ella se trate de asunto alguno fuera de los determinados en estas disposiciones.

Art. 70. El acta original de esta sesion, con los pliegos y documentos á ella anejos, se archivarán en la Secretaría de la Comision inspectora del censo electoral del distrito, y una copia literal certificada de la misma acta será remitida inmediatamente por el presidente á la Secretaría del Congreso de los Diputados.

Art. 71. Al mismo tiempo serán tambien remitidas á los Ayuntamientos de las cabezas de todas las secciones del distrito, certificaciones parciales autorizadas por el señor secretario con el V.° B.° del presidente de la Comision inspectora, en las cuales, con referencia á la misma acta, se designarán los interventores nombrados para formar las respectivas Mesas electorales.

CAPÍTULO II

De las votaciones.

Ar. 72. En toda convocatoria para eleccion de Diputados á Córtes, sea ésta general ó parcial, se señalará siempre un domingo para las votaciones.

Art. 73. La votacion se hará simultáneamente en todas las secciones del distrito en el domingo designado, comenzando á las ocho en punto de la mañana y continuando sin interrupcion hasta las cuatro de la tarde, en que se declarará definitivamente cerrada, y comenzará el recuento de los votos emitidos.

Si por alteracion material y grave del órden público no pudiese tener lugar en alguna seccion el dia señalado, se verificará el tercero dia, anunciándolo préviamente en todos los pueblos que compongan la seccion, veinticuatro horas antes de la en que haya de empezar la votacion.

Art. 74. Al efecto se instalará con la anticipacion conveniente la Mesa electoral de cada seccion en el local correspondiente.

Si á la hora prefijada no se hubiere presentado alguno de los interventores ó su suplente, no será ésta razon para suspender la votacion, la cual comenzará y continuará con los indivíduos de la Mesa presentes, sin perjuicio de la responsabilidad que incumba á los ausentes que no justificasen causa legítima de su ausencia antes de levantarse la sesion.

En el caso de que faltaren todos ó la mayor parte de los interventores, el presidente de la Mesa completará su número, nombrando libremente los que fueren necesarios, entre los electores que se hallaren presentes.

Art. 75. La votacion será secreta y se hará en la forma siguiente:

El elector se acercará á la mesa, y dando su nombre, entregará por su propia mano al presidente una papeleta de papel blanco, doblada, en la cual estará escrito ó impreso el nombre del candidato á quien dé su voto para Diputado. El presidente depositará la papeleta en la urna destinada al efecto, despues de certificarse, en caso de duda, por el exámen que harán los interventores de las listas del censo electoral, de que en ellas está inscrito el nombre del votante, y dirá en alta voz: «Fulano (el nombre del elector), vota.» En todo caso el presidente tendrá constantemente á la vista del público la papeleta desde el momento de la entrega hasta que la deposite en la urna. Dos de los interventores anotarán en lista duplicada los nombres de los electores, numerados por el órden con que vayan dando los votos.

Art. 76. Cuando sobre la identidad personal del indivíduo que se presentare á votar como elector, ocurriese duda por reclamacion que en el acto hiciere públicamente otro elector negándola, se suspenderá la admision de su voto hasta que al final de la votacion decida la Mesa lo que corresponda sobre la reclamacion propuesta.

Art. 77. La Mesa, por mayoría de sus indivíduos, decidirá sobre la admision de los votos reclamados que hubiesen quedado en suspenso, segun lo dispuesto en el artículo anterior.

En estas reclamaciones será condicion necesaria, para que pueda ser rechazado el voto de la persona reclamada, que se presente en el acto prueba suficiente de la reclamacion. En todo caso se mandará pasar al Tribunal competente el tanto de culpa que resulte, para exigir la responsabilidad criminal en que puedan incurrir, así el que aparezca usurpador del estado y nombre ajenos, como el reclamante que hubiese hecho esta imputacion falsamente.

Art. 78. A las cuatro en punto de la tarde anunciará el presidente en alta voz que se va á cerrar la votacion, y ya no se permitirá á nadie entrar en el local.

El presidente preguntará si alguno de los electores presentes ha dejado de votar. Se repetirá esta pregunta otra vez, con intervalo de un minuto, admitiéndose los votos que se diesen en el acto, y una vez resueltas las reclamaciones á que se refieren los dos artículos precedentes, si las hubiere, admitiendo los votos que la mayoría de la Mesa decidirá deben ser admitidos, y en seguida los de los indivíduos de la Mesa, que votarán los últimos, y se rubricarán por los interventores las listas numeradas de los votantes, á continuacion del último nombre en ellas inscrito.

Art. 79. En seguida declarará el presidente «cerrada la votacion,» y se procederá al escrutinio, leyendo el mismo presidente en alta voz las papeletas, que extraerá de la urna una por una, y confrontando los interventores el número de las papeletas así leídas con el de los electores votantes anotados en las listas numeradas.

Art. 80. En los distritos que no deban elegir más que un Diputado, cada elector no podrá escribir en su papeleta más que el nombre de un solo candidato.

En los distritos á que corresponda elegir tres Di-

putados, cada elector no podrá dar su voto más que á dos candidatos, pero en una sola papeleta.

En los distritos que deban elegir cuatro ó cinco Diputados, cada elector solo podrá dar su voto en la misma forma á tres candidatos á lo más.

De igual manera, solo podrá cada elector votar en su papeleta á cuatro candidatos, si fueren seis los Diputados correspondientes al distrito; á cinco candidatos, si fueren siete los Diputados; y á seis candidatos, si fueren ocho los Diputados.

Art. 81. Serán nulas, y no se computarán para efecto alguno, las papeletas en blanco, las que no fueren inteligibles, y las que no contengan nombres propios de personas.

Cuando alguna papeleta contenga varios nombres en mayor número que el de los candidatos que deba votar cada elector, solo valdrá el voto para los que completen este número, por el órden en que estén escritos en la papeleta, teniéndose por no escritos los demás.

Si no fuere posible determinar aquel órden, será nulo el voto en totalidad.

Art. 82. Cuando sobre el contenido de una papeleta leída por el presidente, manifestase duda algun elector, tendrá éste derecho, si lo reclamare, á que se le permita examinarla en el acto por sí mismo.

Art. 83. Terminado el escrutinio, el presidente anunciará en alta voz su resultado, especificando, segun las notas que habrán tomado los interventores, el número de papeletas leídas, el de los electores que hubieren votado, y el de los votos que hubiere obtenido cada candidato.

Art. 84. En seguida se quemarán á presencia de los concurrentes las papeletas extraídas de la urna; pero no serán quemadas las que se especifican en el art. 83, ni las que hubiesen sido objeto de reclamacion por parte de algun elector, las cuales, unas y otras, se unirán originales al acta, rubricándolas al dorso los interventores, y se archivarán con ella para tenerlas á disposicion del Congreso en su dia.

Art. 85. Concluídas todas las operaciones anteriores, el presidente y los interventores de la Mesa firmarán el acta de la sesion, en la cual se expresará detalladamente el número de electores que haya en la seccion segun las listas del censo electoral, el de los electores que hubiesen votado y el de los votos que hubiere obtenido cada candidato, y se consignarán sumariamente las reclamaciones y protestas que se hubiesen hecho en su caso por los electores sobre la votacion ó el escrutinio, y las resoluciones motivadas que sobre ellas hubiese adoptado la mayoría de la Mesa, con los votos particulares, si los hubiere, de la minoría de sus indivíduos.

Esta acta, con todos los documentos originales á que en ella se haga referencia, y las papeletas de votacion reservadas segun el artículo anterior, será archivada en la Secretaría de la Comision inspectora del censo electoral del distrito, á cuyo presidente será remitida al efecto antes de las diez de la mañana del dia siguiente inmediato al de la votacion.

Art. 86. Una copia literal del acta, autorizada por todos los indivíduos de la Mesa, será entregada el mismo dia de la votacion en la administracion ó estafeta de correos mas cercana, en pliego cerrado y sellado, en cuya cubierta certificarán de su contenido dos de los interventores de la Mesa, con el V.° B.° de su presidente.

El administrador del correo dará recibo, con expresion del dia y hora en que le fué entregado el pliego, y lo remitirá inmediatamente certificado á la Secretaría del Congreso.

Art. 87. Antes de disolverse la Mesa electoral, designará uno de sus interventores para concurrir en representacion de la seccion á la Junta de escrutinio general.

Esta designacion se hará por la mayoría de los indivíduos de la Mesa, y al designado se le dará la credencial correspondiente de su nombramiento, autorizada por el presidente y dos de los interventores, y otra copia literal del acta de la sesion de votacion, igual á la remitida al Congreso, á que se refiere el artículo anterior.

Art. 88. Antes de las diez de la mañana del dia inmediato siguiente al de la votacion se expondrán al público, fuera de las puertas del colegio electoral, copias de las listas numeradas de los electores que hubieren votado y del resúmen de los votos obtenidos por los candidatos. Estas copias serán certificadas por el presidente y los interventores de la Mesa, y un duplicado de las mismas será remitido en el propio dia al gobernador de la provincia, quien mandará publicarla inmediatamente por suplemento en el *Boletin oficial*.

Art. 89. Si alguno de los candidatos que hubiesen obtenido votos, ó cualquier elector en su nombre, requiriere certificacion de listas y resúmenes á que se refiere el artículo anterior, se le dará sin demora por la Mesa.

Art. 90. El presidente de la Mesa tendrá dentro del colegio electoral autoridad exclusiva para conservar el órden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de esta ley.

Las autoridades locales podrán, sin embargo, asistir tambien, y prestarán dentro y fuera del colegio al presidente los auxilios que éste les pida, y no otros.

Art. 91. Solo tendrán entrada en los colegios electorales los electores del distrito, además de las autoridades locales y civiles, y los auxiliares que el presidente requiera. El presidente de la Mesa cuidará de que la entrada del colegio se conserve siempre libre y expedita á los electores.

Art. 92. Nadie podrá entrar en el colegio con armas, palo, ni baston, ni paraguas, á excepcion de los electores que por impedimento notorio tuvieren necesidad absoluta de apoyo para acercarse á la mesa; pero éstos no podrán permanecer dentro del local más que el tiempo puramente necesario para dar su voto. El elector que infringiere este precepto, y advertido no se sometiere á las órdenes del presidente, será expulsado del local y perderá el derecho de votar en aquella eleccion, sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad que le incumba. Las autoridades podrán, sin embargo, usar dentro del colegio del baston y demás insignias de su cargo.

En ningun caso la fuerza de cualquier instituto militar podrá estar á la puerta del colegio electoral, ni menos podrá penetrar en éste, sino en caso de perturbacion del órden público y requerida por el presidente.

CAPÍTULO III

De los escrutinios generales.

Art. 93. El domingo inmediato siguiente al de la votacion, á las diez en punto de la mañana, se insta-

lará en sesion pública en el pueblo cabeza del distrito electoral la Junta de escrutinio general, para verificar el de los votos dados en todas sus secciones. Si por cualquier causa imprevista de obstáculo insuperable no pudiera reunirse la Junta en el domingo designado, lo hará en el dia más inmediato que sea posible, prévio señalamiento que hará el presidente, notificándolo á los indivíduos de la Junta, anunciándolo con la publicidad conveniente.

Art. 94. Será presidente de la Junta de escrutinio general el juez de primera instancia de la capital del distrito electoral, y donde hubiere más de uno, el decano. En los distritos que comprenden dentro de su demarcacion más de una cabeza de partido judicial, presidirá la Junta de escrutinio, á falta del juez de la capital, el más antiguo de los otros jueces del mismo distrito.

En ningun caso podrá ser reemplazado el juez de primera instancia por un juez municipal, aunque éste ejerciere accidentalmente su jurisdiccion.

Si en algun distrito electoral no hubiere pueblo que sea cabeza de partido judicial, estuviera vacante el cargo de juez de primera instancia, ó el que lo desempeña enfermo ó ausente, el presidente de la Audiencia territorial designará un magistrado de la misma, ó de la Audiencia de lo criminal que existiese en su territorio, para que presida la Junta general de escrutinio.

Art. 95. Compondrán la Junta de escrutinio general como secretarios escrutadores, con voz y voto en sus deliberaciones:

1.° Todos los indivíduos de la Comision inspectora del censo electoral del distrito.

2.° Uno de los interventores por cada una de las Mesas electorales de todas las secciones, segun la designacion hecha por las mismas Mesas, conforme á lo dispuesto en el art. 89.

Art. 96. Cualquiera que sea el número de los escrutadores presentes á la hora en que se debe instalar la Junta, declarará ésta constituída el presidente, que en el acto designará cuatro de aquellos escrutadores para que funcionen como secretarios de la misma.

Art. 97. Uno de éstos, de órden del presidente, dará ante todo lectura de las disposiciones de esta ley referentes al acto, y en seguida comenzarán las operaciones del escrutinio, computándose los votos dados en todas las secciones sucesivamente por el órden de su numeracion.

Para esto se pondrán sobre la mesa por el presidente de la Comision inspectora del censo electoral las actas originales que habrá recibido de las secciones, conforme á lo dispuesto en el art. 87, y el presidente de la Junta dispondrá que se dé cuenta por uno de los secretarios de los resúmenes de cada votacion, tomando los otros secretarios las anotaciones convenientes para el cómputo total y adjudicacion consiguiente de los votos escrutados.

Art. 98. A medida que se vayan examinando las actas de las votaciones de las secciones, se podrán hacer, y se insertarán en el acta de escrutinio, las reclamaciones y protestas á que hubiere lugar sobre la legalidad de dichas votaciones. Solamente los indivíduos de la Junta de escrutinio podrán hacer estas reclamaciones y protestas.

Art. 99. La Junta de escrutinio no podrá anular ningun acta ni voto: sus atribuciones se limitarán á verificar, sin discusion alguna, el recuento de los votos emitidos en las secciones del distrito, ateniéndose estrictamente á los que resulten admitidos y computados por las resoluciones de las Mesas electorales, segun las actas de las respectivas votaciones; y si sobre este recuento se provocase alguna duda ó cuestion, se estará á lo que decida la mayoría de los indivíduos de la misma Junta.

Art. 100. Terminado el recuento de votos de todas las secciones, se leerá en alta voz por uno de los secretarios de la Junta el resúmen general de sus resultados, y el presidente proclamará en el acto Diputados electos á los candidatos que aparezcan con mayor número de votos de los escrutados en todo el distrito, hasta completar el número de los que al mismo distrito corresponda elegir.

Art. 101. En casos de empate, el presidente proclamará Diputados presuntos á los candidatos empatados, reservándose el Congreso la resolucion definitiva que segun las circunstancias del caso corresponda.

Art. 102. De todo lo que ocurriere en la Junta de escrutinio se extenderá por duplicado acta detallada que suscribirán todos los indivíduos de la misma Junta que hubieren asistido á la sesion.

Uno de los ejemplares de esta acta formará, con las de las votaciones de las secciones y los documentos originales anejos á una y otros, el expediente de la eleccion del distrito, que se conservará en la Secretaría de la Comision inspectora del censo electoral del mismo á disposicion del Congreso.

El otro ejemplar del acta será elevado inmediatamente á la Secretaría del Congreso.

Art. 103. Del acta de escrutinio general se expedirán certificaciones parciales en número igual al de los Diputados electos ó presuntos proclamados.

Estas certificaciones se limitarán á consignar en relacion sucinta el resultado de la eleccion, con el resúmen del escrutinio general y la proclamacion del Diputado electo ó presunto, y con indicacion precisa de las protestas ó reclamaciones y sus resoluciones, si las hubiere, ó de no haber habido ninguna, en su caso.

Estas certificaciones serán directamente remitidas por el presidente de la Junta á los candidatos proclamados, á quienes servirán de credenciales de su eleccion para presentarse en el Congreso.

Art. 104. Terminadas todas las operaciones de la Junta de escrutinio general, el presidente la declarará disuelta y concluida la eleccion, y mandará devolver á donde corresponda todos los documentos á ella traídos.

La Junta de escrutinio no podrá disolverse sin haber hecho la proclamacion.

Art. 105. Las disposiciones de los artículos 69 y siguientes son aplicables á las sesiones de las Juntas de escrutinio general.

CAPITULO IV

De las elecciones parciales.

Art. 106. Solamente por acuerdo del Congreso se podrá proceder á eleccion parcial de Diputado en uno ó más distritos ó circunscripciones por haber quedado vacante su representacion en las Córtes.

Art. 107. Para las circunscripciones que con

arreglo á esta ley deben elegir tres ó más Diputados, solamente se entenderá que hay vacante en su representacion en las Córtes, cuando por cualquiera causa faltaren dos por lo menos de sus Diputados.

En estos casos, si fuesen dos los Diputados que haya que elegir, no podrá cada elector votar más que á un solo candidato; y si fuesen más, se observará lo dispuesto en el art. 82.

Art. 108. El Real decreto convocando á los colegios electorales de uno ó más distritos para eleccion parcial de Diputados á Córtes, se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dentro de ocho dias, contados desde la fecha de la comunicacion del acuerdo del Congreso.

En el mismo Real decreto se señalará el dia en que ha de hacerse la eleccion, y no se podrá fijar este dia antes de los veinte ni despues de los treinta, contados desde la fecha de la convocatoria.

Simultáneamente se publicará el Real decreto en las *Gacetas* de la Habana y de Puerto-Rico, segun los casos, comunicándose al efecto la oportuna órden telegráfica á los respectivos gobernadores generales superiores civiles de una y otra Antilla.

Art. 109. La eleccion parcial se hará en el dia señalado, por los trámites y en la forma prescritos por esta ley para las elecciones generales.

TITULO V

PRESENTACION DE LAS ACTAS Y RECLAMACIONES ELECTORALES ANTE EL CONGRESO

Art. 110. El Congreso, en uso de la prerrogativa que le compete por el art. 34 de la Constitucion, examinará y juzgará de la legalidad de las elecciones por los trámites que determine su Reglamento, y admitirá como Diputados á los que resulten legalmente elegidos y proclamados en los distritos y con la capacidad necesaria.

Art. 111. En los casos de eleccion empatada, si uno solo de los candidatos empatados tuviese aptitud legal para ser Diputado, será proclamado y admitido desde luego, una vez aprobada la eleccion.

Tambien será admitido desde luego y proclamado por el Congreso el que resulte legalmente elegido, si hubiese en el acta protestas que aparezcan justificadas contra la votacion del otro ú otros candidatos empatados.

A falta de estas diferencias, y en igualdad de todas las circunstancias, decidirá la suerte ante el Congreso quién ha de ser proclamado Diputado entre los candidatos empatados; y si el empate fuese de distrito á que solo corresponda elegir un Diputado, se declarará nula la eleccion y vacante el distrito para los efectos consiguientes.

Art. 112. Los Diputados electos que hubiesen sido proclamados en las Juntas de escrutinio de los distritos, deberán presentar la credencial de su nombramiento en la Secretaría del Congreso antes de que termine el primer mes de sesiones de la segunda legislatura de las Córtes para que fuesen elegidos, si la eleccion fué general. Para los elegidos en eleccion parcial, este plazo será el de la duracion de la legislatura inmediata posterior á su eleccion.

Se entenderá que renuncia el cargo de Diputado electo ó presunto el que no presentase su credencial en el Congreso dentro de los términos prefijados, y se declarará en su consecuencia la vacante, despues de haber resuelto sobre la legalidad de la eleccion lo que proceda.

Art. 113. Si un mismo indivíduo resultase elegido por dos ó más distritos á la vez, optará por uno de ellos ante el Congreso, dentro de los ocho dias siguientes á la aprobacion de la última de sus actas, si entonces estuviese ya admitido como Diputado, ó de treinta dias en otro caso.

A falta de opcion expresa en uno ú otro término, decidirá la suerte ante el Congreso el distrito que le corresponda, y se declarará la vacante con respecto á los demás.

Art. 114. Los electores y los candidatos que hubiesen figurado en una eleccion, podrán acudir ante el Congreso en cualquier tiempo, antes de la aprobacion del acta respectiva, con las reclamaciones que les convengan, contra la validez ó el resultado de la misma eleccion, ó contra la capacidad legal del Diputado electo, antes de que éste haya sido admitido.

Art. 115. Cuando se reclamare ante el Congreso contra la validez de una eleccion ó la aptitud legal del Diputado electo, antes de que éste hubiese presentado su credencial, señalará el Congreso un término para su presentacion, y pasado el plazo sin efecto, se acordará lo que corresponda, segun las pruebas del acta y de las reclamaciones. El término que en estos casos se señalare para la presentacion de la credencial del Diputado electo, empezará á correr desde el dia de la sesion pública del Congreso en que se hubiese acordado, sin necesidad de notificacion alguna personal.

Art. 116. Cuando para poder apreciar y juzgar de la legalidad de una eleccion reclamada ante el Congreso, se estimare necesario practicar algunas investigaciones en la localidad de la misma seccion, el Presidente de la Cámara dará y comunicará directamente las órdenes á la autoridad judicial del territorio á quien tenga por conveniente dar comision al efecto, y la autoridad comisionada se entenderá con el mismo Presidente en el desempeño de su cargo, sin necesidad de intervencion del Gobierno.

Art. 117. Despues de aprobada por el Congreso una eleccion y de admitido el Diputado electo por ella, no se podrá admitir reclamacion alguna, ni volver á tratar sobre la validez de la misma eleccion, ni tampoco sobre la aptitud legal del Diputado, á no ser por causa de incapacidad posterior á su admision.

TITULO VI

DE LA SANCION PENAL

CAPITULO PRIMERO

De los delitos.

Art. 118. La falsedad cometida en documentos referentes á las disposiciones de esta ley, de cualquiera de los modos señalados en el art. 310 del Código penal, constituye delito de falsedad en materia electoral, que será castigado con las penas establecidas en dicho artículo ó en el siguiente, segun el carácter de las personas responsables.

Igual delito constituirán, y con las mismas penas serán castigadas, la ficcion total ó parcial de tales documentos y la omision intencionada, en los verdaderos, de nombre ó circunstancia que debieran expresar.

Art. 119 Los tribunales, sin embargo, rebajarán de uno ó dos grados la pena, imponiéndola en el que estimen conveniente, cuando la falsedad no tenga otra trascendencia que la meramente electoral y no hubiese producido grave escándalo.

Art. 120. Son documentos oficiales, para los efectos de esta ley, el censo y sus copias autorizadas, las actas, listas, certificaciones y cuantos emanen de persona á quien la ley encargue su expedicion, ya tengan por objeto facilitar ó acreditar el ejercicio del derecho electoral ó su resultado, ó garantir la regularidad del procedimiento.

Art. 121. Serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 500 á 5.000 pesetas, cuando las disposiciones del Código penal no señalen otra mayor, los funcionarios públicos que, por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por esta ley ó por las disposiciones que se dicten para su ejecucion, contribuyan á algunos de los actos ú omisiones siguientes:

1.° A que las listas de electores, ya sean provisionales ó definitivas, no se formen con exactitud ó no estén expuestas al público durante el tiempo y en el lugar correspondientes.

2.° A maliciosa alteracion de los dias, horas ó lugar en que deba celebrarse cualquier acto, ó á que su modo de designacion pueda inducir á error.

3.° A manejos fraudulentos en las operaciones relacionadas con la formacion del censo, constitucion de las Juntas y colegios electorales, votacion, acuerdos ó escrutinios y propuestas de candidatos.

4.° A que no se extiendan con la exactitud y expresion debidas, ó no se firmen oportunamente y por todos los que deban hacerlo, ó á que no tengan el curso debido las actas ó documentos electorales.

5.° A cambiar ó alterar la papeleta de votacion que el elector entregue al ejercitar su derecho, ó á ocultarla de la vista del público antes de depositarse en la urna.

6.° A que se impida ó dificulte á los electores, candidatos ó notarios, que examinen por sí la urna antes de comenzar la votacion, y al hacerse el escrutinio, las papeletas que de ella se extraigan.

7.° A la anotacion indebida ó inexacta, de manera que oscurezca la verdad, de los nombres de los votantes en cualquier acto.

8.° Al infiel recuento de votos ó lectura de papeletas para favorecer un acuerdo ó á un candidato ó para perjudicarle.

9.° A descubrir el secreto del voto ó de la eleccion con el fin de influir en su resultado.

10. A que se haga proclamacion indebida de persona á quien no corresponda.

11. A que se falte á la verdad en manifestacion que deba hacerse en acta electoral, ó á que por cualquier acto ú omision se tienda á evitar ó dificultar el oportuno conocimiento de la verdad electoral.

12. A suspender, sin causa grave y suficiente, cualquier acto electoral.

Art. 122. Los particulares que contribuyan directamente á la comision de alguno de los delitos enumerados en el artículo anterior, serán castigados con la multa de 500 á 5.000 pesetas cuando al hecho que ejecutaren ó á la omision en que incurrieren no corresponda pena mayor con arreglo al Código penal.

Art. 123. Todo acto, omision ó manifestacion contrarios á esta ley ó á disposiciones dictadas para su ejecucion, que no comprendido en los artículos anteriores, tenga por objeto cohibir ó ejercer presion sobre los electores para que usen de su derecho ó le abandonen contra el impulso libre de su voluntad, constituye delito de coaccion electoral; y, si no estuviese previsto en el Código penal con sancion más grave, será castigado con la multa de 125 á 2.500 pesetas.

Art. 124. Cometen además delito de coaccion electoral, aunque no conste ni aparezca la intencion de cohibir ó ejercer presion sobre los electores, é incurren en la sancion del artículo anterior:

1.° Las autoridades civiles, militares ó eclesiásticas que prevengan ó recomienden á los electores que dén ó nieguen su voto, y los que, haciendo uso de medios ó de agentes oficiales ó autorizándose con timbres, sobres, sellos ó membretes que puedan tener este carácter, recomienden ó reprueben candidaturas determinadas.

2.° Los funcionarios públicos que promuevan expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquier otro ramo de la administracion, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la eleccion.

3.° Los funcionarios, desde Ministro de la Corona inclusive, que hagan nombramientos, separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la administracion, ya corresponda al Estado, á la provincia ó al Municipio, en el período desde la convocatoria hasta después de terminado el escrutinio general, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima y afecten de alguna manera á la seccion, colegio, distrito, partido judicial ó provincia donde se verifique la eleccion.

La causa de la separacion, traslacion ó suspension, se expresará precisamente en la órden, y se publicará ésta en la *Gaceta de Madrid* si emanase de la Administracion central, y en el *Boletin oficial* de la provincia respectiva si fuese dictada por la provincial ó municipal. Omitidas estas formalidades, se considerará realizada sin causa.

Se exceptúan de estos requisitos los Reales decretos ú órdenes relativas á los gobernadores civiles de las provincias y á los jefes militares.

Art. 125. Es tambien aplicable la pena señalada en el art. 123, á no serlo otra mayor por virtud de disposicion del Código penal:

1.° A los que por medio de persona reputada criminal, ó de promesa, dádiva ó remuneracion, soliciten, directa ó indirectamente, en favor ó en contra de algun candidato, el voto de algun elector, ó le exciten á la embriaguez para obtener ó asegurar su adhesion.

2.° Al que vote dos ó más veces en una eleccion, tome nombre ajeno para votar, ó lo haga estando incapacitado ó teniendo suspendido el ejercicio de tal derecho.

3.° Al que á sabiendas consienta sin protesta, pudiendo hacerla, la emision del voto en los casos del número anterior.

4.° Al que niegue ó retarde la admision, curso y resolucion de las protestas ó reclamaciones de los electores, ó no dé resguardo de ellas al que las hiciere.

5.° Al que omita los anuncios y pregones de notificacion que ordene la ley, ó no expida ó no mande expedir tan pronto como ésta dispone, certificacion solicitada de actos electorales.

6.° Al que sin causa legítima deje de concurrir á acto de obligatoria asistencia.

7.° Al que de cualquier otro modo no previsto en esta ley impida ó dificulte que un elector ejercite sus derechos ó cumpla sus deberes.

8.° Al que suscite maliciosamente ó mantenga sin motivo racional dudas sobre la identidad de una persona ó sus derechos.

Art. 126. Los funcionarios públicos que hagan salir de su domicilio ó residencia ó permanecer fuera de ellos, aunque sea con motivo de servicio público, á un elector en el dia de la eleccion ó en el que quiera y pueda efectuar un acto electoral, ó los que le detuviesen privándole en casos iguales de su libertad, además de las penas señaladas respectivamente en el segundo párrafo del art. 221 y en el 210 del Código penal, incurrirán en la de inhabilitacion absoluta perpétua.

Art. 127. Los que impidan ó dificulten la libre entrada y salida de los electores en el lugar en que deban ejercer su derecho, su aproximacion á las mesas electorales, la permanencia de notarios, candidatos ó electores en los lugares en que se realicen los actos electorales, de manera que les sea fácil ejercitar su oficio ó su derecho y comprobar la regularidad de tales actos, incurrirán, siendo funcionarios públicos, en la pena de arresto mayor en su grado mínimo y multa de 500 á 2.500 pesetas; y siendo particulares, en la multa de 125 á 2.000 pesetas, á no ser que al hecho estuvieran señaladas otras penas más graves en el Código penal, en cuyo caso se aplicarán éstas.

Art. 128. Los funcionarios públicos que no entreguen ó que demoren maliciosamente la entrega de documentos reclamados por comisionado especial, serán castigados como reos de delito de desobediencia grave á la autoridad, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que á la vez incurran.

Art. 129. Los delitos previstos en el Código penal que tengan por objeto la materia electoral, se castigarán, cuando no sean aplicables las disposiciones especiales de los artículos precedentes, con las penas que el mismo Código señala, y además con una multa de 125 á 1.250 pesetas, en caso de que no correspondiera á aquello pena de esta clase.

Art. 130. Serán penas comunes para todos los delitos relacionados inmediatamente con las disposiciones de esta ley, ya se hallen en ella previstos ó lo estén en otra, la de inhabilitacion especial temporal ó perpétua para derecho de sufragio, cuando el culpable sea ó tenga el carácter de funcionario público, y la de suspension del mismo derecho cuando sea particular.

En caso de reincidencia por delito de esta especie, la inhabilitacion correspondiente á los funcionarios será absoluta perpétua, y á los particulares se impondrá la inhabilitacion absoluta temporal, además de las penas correspondientes.

CAPITULO II

De las infracciones.

Art. 131. Toda falta de cumplimiento de las obligaciones y formalidades que esta ley ó las disposiciones que se dicten para su ejecucion prescriban á cuantas personas intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales, será corregida con una multa de 25 á 1.000 pesetas en caso de no constituir delito.

Los funcionarios que por cualquier causa que no sea de absoluta imposibilidad justificada, dejen de cumplir cualquiera de los servicios que les impone esta ley, incurrirán en la expresada multa, que declarará la Comision inspectora del censo ante la que el servicio debió prestarse.

Art. 132. Serán corregidos además como ordena el artículo anterior:

1.° Los concurrentes á los actos electorales que, de un modo que no constituya delito, perturben el órden ó falten al respeto debido.

2.° Los que no siendo electores de la seccion ó candidatos ó notarios reconocidos con tal carácter, no abandonaren el local á la primera intimacion del presidente.

3.° Los que penetren en un colegio, seccion ó junta electoral con armas, palos, bastones ó paraguas no siendo autoridad, ó no hallándose en el caso del art. 92.

4.° Los notarios que intentando ejercer su oficio no den conocimiento prévio de su propósito al que presida el acto.

5.° Los funcionarios y los particulares por cuya causa no reciba quien corresponda, en los plazos señalados y de la manera establecida en la ley, alguna comunicacion, aviso, acta ó documento que deba trasmitirse, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 4.° del art. 125.

6.° Los vocales de las Comisiones inspectoras del censo que sin justa causa no concurrieren á las sesiones para que fueren convocados sin haberse excusado oportunamente.

CAPITULO III

De las disposiciones generales.

Art. 133. Para los efectos de esta ley se reputarán funcionarios públicos los de nombramiento del Gobierno y los que, por razon de su cargo, desempeñen alguna funcion relacionada con las elecciones, así como los presidentes y los vocales de las Comisiones inspectoras del censo electoral y los presidentes é interventores de las Mesas y de las Juntas de escrutinio.

Art. 134. La jurisdiccion ordinaria es la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, cualquiera que sea el fuero personal de los responsables.

Para los efectos de las disposiciones de este título se entenderá que son delitos electorales los especialmente previstos en esta ley, y los que, estándolo en el Código penal, afecten á la materia propiamente electoral.

Art. 135. Cuando dentro del colegio ó junta electoral se cometiese algun delito, el presidente mandará detener y pondrá á los presuntos reos á disposicion de la autoridad judicial.

La accion penal que nace de los delitos electorales es pública, y podrá ejercitarse dentro del plazo ordinario de la prescripcion, á no ser que el delito carezca de trascendencia extraña á la materia electoral, en cuyo caso solo durará dos meses despues del término del mandato conferido por la eleccion. Para su ejercicio eficaz, y para la interposicion de los recursos á que puedan dar ocasion, no se exigirá depósito

ni fianzas especiales, y los jueces y tribunales procederán segun las reglas del enjuiciamiento comun.

Art. 136. No se necesitará autorizacion para procesar á ningun funcionario.

Las causas en que por sentencia firme se exima de responsabilidad por obediencia debida, se remitirán necesariamente al tribunal que corresponda para proceder contra el que hubiere sido debidamente obedecido. Cuando este hubiese sido Ministro de la Corona, ó por cualquier causa apareciese indicada su responsabilidad, aquella remision ó este anuncio se hará al Congreso de los Diputados para lo que corresponda con arreglo á las leyes.

Art. 137. Las disposiciones generales y especiales del Código penal serán en todo caso aplicables á los delitos previstos en esta ley, en cuanto toca al concepto, grado de ejecucion y categoría de los delitos, responsabilidad y al carácter, duracion y efectos de las penas, y á su aplicacion y graduacion.

Art. 138. El tribunal á quien corresponda la ejecucion de las sentencias firmes dispondrá la publicacion de éstas en el *Boletin oficial* de la provincia en que el hecho orígen de ella se hubiese cometido, y remitirá un ejemplar de este periódico á la Comision inspectora del censo electoral correspondiente.

Art. 139. No se dará curso por el Ministerio de Ultramar, ni se informará por los tribunales ni por el Consejo de Estado, solicitud alguna de indulto en causa por delitos electorales, sin que conste préviamente que los solicitantes han cumplido por lo menos la tercera parte del tiempo de su condena en las penas personales, y satisfecho la totalidad en las pecuniarias y las costas. Las autoridades y los indivíduos de corporacion de cualquier órden ó jerarquía que infringiesen esta disposicion, dando lugar á que se ponga á la resolucion del Rey la solicitud de gracia, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 363 del Código penal.

De toda concesion de indulto dará conocimiento el Gobierno á la Junta del censo.

Art. 140. Las correcciones de las infracciones corresponden:

1.° A los presidentes del acto ó sesion en que se cometan.

2.° A las Comisiones inspectoras del censo electoral las que se relacionen directamente con los actos en que deban entender ellas ó sus presidentes.

Estas Comisiones no podrán sin embargo acordar correccion contra los jueces. Cuando éstos cometan algunas de las infracciones previstas en esta ley, á juicio de la Comision, ésta pedirá la imposicion de la multa al juez de instruccion ó de primera instancia, si fuere alguno de los municipales el que lo hubiere cometido, y á la Audiencia territorial respectiva si el infractor fuese un juez de instruccion ó de primera instancia, para que, tanto ésta como aquéllos la acuerden y hagan efectiva si lo estimaran procedente.

3.° La imposicion de multas se hará en resolucion escrita motivada. Las que se impongan á virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.° de este artículo serán reclamables ante la Comision inspectora del censo electoral correspondiente, dentro de los dos dias siguientes á la notificacion, y la Comision se limitará á confirmar ó revocar el acuerdo.

Las multas impuestas en primera instancia por la Comision inspectora del censo serán apelables dentro del mismo término ante la Comision permanente de la Diputacion provincial respectiva.

Las que impongan los jueces ó los Audiencias serán desde luego ejecutorias.

Art. 141. Los alcaldes, los presidentes del Colegio electoral, los de las Mesas y de las Juntas de escrutinio no podrán imponer multa que exceda de 100 pesetas. Las Comisiones inspectoras del censo electoral podrán imponerla hasta de 500 pesetas. Los jueces y Audiencias hasta 1.000 pesetas.

Art. 142. El pago de estas multas se hará en un papel especial que la Hacienda pública emitirá para el caso y entregará á cuenta á las Diputaciones provinciales, cobrando sobre él un derecho del 20 por 100 de su valor. El resto de su importe ingresará en la Caja provincial respectiva. Si á los seis dias de ser firme el acuerdo no se hiciere efectiva la multa, se exigirá por la vía de apremio.

ARTICULO ADICIONAL.

Los Diputados por las provincias de Cuba y Puerto-Rico serán objeto de las mismas incompatibilidades que se establecen ó establezcan por las leyes para los de la Península.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre reforma de la electoral para Diputados á Córtes.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, habiendo tomado en consideracion el proyecto de ley sobre reforma de la electoral para Diputados á Cortes, remitido por ese Cuerpo Colegislador, lo ha aprobado modificando en los términos que se expresan, los artículos siguientes:

Artículo 1.° Son electores para Diputados á Córtes todos los españoles varones, mayores de 25 años, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un Municipio en el que cuenten dos años al menos de residencia.

Las clases é individuos de tropa que sirvan en los ejércitos de mar ó tierra, no podrán emitir su voto mientras se hallen en las filas.

Queda establecida la misma suspension respecto de los que se encuentren en condiciones semejantes dentro de otros cuerpos ó institutos armados dependientes del Estado, la Provincia ó el Municipio.

Art. 3.° Son elegibles para el cargo de Diputados á Córtes los electores de estado seglar, mayores de 25 años que gocen de todos los derechos civiles.

Art. 4.° Son condiciones indispensables para ser admitido como Diputado en el Congreso, las siguientes:

1.ª Reunir las calidades requeridas en el art. 29 de la Constitucion, en el dia en que se verifique la eleccion en el distrito electoral.

2.ª Haber sido elegido y proclamado electo en un distrito ó colegio electoral, ó en el Congreso, con arreglo á las disposiciones de esta ley y á las del Reglamento del mismo Cuerpo.

3.ª No estar inhabilitado por cualquier motivo de incapacidad personal para obtener el cargo, en el dia en que se verifique la eleccion.

4.ª No estar comprendido en ninguno de los casos que establece la ley de incompatibilidades.

Art. 5.° Están incapacitados para ser admitidos como Diputados, aunque hubiesen sido válidamente elegidos:

1.° Los que se encuentren comprendidos en uno ó más de los casos que determina el art. 2.° de esta ley.

2.° Los contratistas de obras ó servicios públicos que se costeen con fondos del Estado, de la Provincia ó del Municipio; los que de resultas de tales contratas tengan pendientes reclamaciones de interés propio contra la Administracion, y los fiadores y consocios de dichos contratistas. Esta incapacidad se entenderá solamente en relacion con el distrito ó circunscripcion en que se haga la obra ó servicio público.

3.° Los que desempeñen ó hayan desempeñado un año antes, en el distrito en que la eleccion se verifique, cualquier empleo, cargo ó comision de nombramiento del Gobierno, ó ejercido autoridad de eleccion popular, en cuyo concepto se comprenden los presidentes de las Diputaciones, y los indivíduos que hubieran pertenecido durante el año á las Comisiones provinciales, con arreglo al art. 13 de la ley provincial.

Se exceptúan los Ministros de la Corona y los funcionarios de la Administracion central.

Las incapacidades á que se refiere este núm. 3.° se limitan á los votos emitidos en el distrito ó en la circunscripcion, ó á donde alcancen la autoridad ó funciones de que haya estado investido el Diputado electo.

Art. 9.° Para ejercer el derecho de elegir Diputados á Córtes, es indispensable estar inscrito en el censo electoral, que es el registro en donde constan el nombre y los apellidos paterno y materno, si los tuvieren, de los ciudadanos españoles calificados de electores.

El censo es permanente, y no será modificado sino por virtud de la revision anual establecida en esta ley.

Art. 10. La formacion, revision, custodia é inspeccion del censo estarán á cargo, segun sus atribuciones respectivas, de una Junta central, de Juntas provinciales y de Juntas municipales, que se denominarán del *Censo electoral.*

La Junta central residirá en Madrid; las provinciales en las capitales de cada provincia, y las municipales en cada Municipio. Todas ellas tendrán carácter permanente.

La Junta central será presidida por el Presidente del Congreso de los Diputados; las provinciales por los presidentes de las Diputaciones, y las municipales por los alcaldes.

El número de vocales de la Junta central y de las provinciales será de quince, y se necesitará para deliberar y tomar acuerdo la concurrencia de nueve vocales.

Son vocales natos de la Junta central, tengan ó no el carácter de Diputados:

1.° Los ex-Presidentes del Congreso de los Diputados.

2.° Los ex-Vicepresidentes primeros del mismo Cuerpo, por órden de antigüedad, hasta completar el número señalado en el párrafo anterior.

Son vocales natos de las Juntas provinciales:

1.° Los ex-presidentes de las respectivas Diputaciones, avecindados en la provincia.

2.° Los ex-vicepresidentes de las respectivas Diputaciones tambien avecindados en la provincia, por órden de antigüedad, hasta completar el número de diez con los ex-presidentes.

3.° Cuatro diputados provinciales en ejercicio, elegidos por la Diputacion en la misma sesion en que se constituya definitivamente, debiendo hacerse la eleccion de cada Diputado en votaciones sucesivas.

Son vocales natos de las Juntas municipales:

1.° Los indivíduos del Ayuntamiento.

2.° Los ex-alcaldes, vecinos del mismo Municipio.

La Junta central y las provinciales completarán el número de sus vocales con suplentes, que serán los ex-vicepresidentes que sigan en órden de antigüedad, y á falta de éstos en la Junta central, los Diputados del último Congreso que lo hubiesen sido en mayor número de legislaturas, y en las provinciales los diputados que lo hubiesen sido más veces.

Los presidentes serán sustituídos por los ex-presidentes más antiguos; pero á los de las Juntas municipales les reemplazarán los tenientes de alcalde y concejales de la manera prevista en la ley municipal.

Serán secretarios: de la Junta central, el Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados; de las Juntas provinciales, los secretarios de las Diputaciones; y de las municipales, los de los Ayuntamientos.

Los secretarios no tendrán voz ni voto, y serán auxiliados por los empleados de las respectivas Secretarías.

Para todas las sesiones que las Juntas deban celebrar, el presidente respectivo convocará á los vocales natos y á los suplentes que considere prudente. Si, á pesar de esto, no se reuniese número suficiente, la sesion se celebrará al dia siguiente, prévia convocatoria de los suplentes que residan en la capital y con el número de los que asistieren.

Art. 11. El dia 1.° de Abril de cada año, los jueces municipales remitirán á los respectivos alcaldes lista certificada de los asientos del Registro civil, comprensiva de los electores que hubiesen fallecido durante los doce meses precedentes; y los jueces de instruccion y de primera instancia, tambien lista certificada de las resoluciones judiciales firmes dictadas durante el mismo período de tiempo, que afecten á la capacidad electoral de los inscritos en las listas de cada distrito municipal.

Art. 12. El dia 10 de Abril, á las ocho de la mañana, los alcaldes, bajo su responsabilidad, harán fijar en el sitio acostumbrado para los edictos y bandos municipales, las listas siguientes:

1.ª La definitiva de electores del año anterior, con expresion de la edad, domicilio y profesion actuales de cada uno, y de si sabe ó no leer y escribir.

2.ª La de los inscritos en la anterior que desde su publicacion hubiesen fallecido ó perdido el derecho electoral por incapacidad ó pérdida de vecindad, con expresion de la causa.

3.ª La de los que teniendo en el expresado dia adquirida la vecindad con el tiempo de residencia que exige el art. 1.°, no consten en la lista primera.

4.ª La de aquellos para quienes se hubiese suspendido el ejercicio del derecho electoral.

A estas listas, de cuya exactitud con sus necesarias referencias responderán con certificacion en cada pliego el alcalde y el secretario de Ayuntamiento, acompañará el anuncio, que tambien se repetirá por pregones en donde sea acostumbrado, de que el dia 20 del propio mes habrá de reunirse en la sala de sesiones del Ayuntamiento la Junta municipal del censo electoral, ante la cual todo vecino podrá hacer por escrito ó de palabra, y justificar documentalmente, cuantas reclamaciones se refieran al derecho de sufragio.

Dichas listas y anuncios permanecerán expuestos, bajo igual responsabilidad, hasta el dia de la celebracion de la junta á que se refiere el párrafo precedente.

Art. 13. El dia 20 del mismo mes de Abril, á las ocho de la mañana, la Junta municipal del censo se constituirá en sesion pública en la sala de sesiones del Ayuntamiento.

El presidente pondrá sobre la mesa, á disposicion de la Junta, las listas á que se refiere el artículo anterior, con sus justificantes, y los documentos de que habla el art. 11.

La Junta oirá cuantas reclamaciones se hagan sobre exclusiones, inclusiones ó rectificaciones, por sus indivíduos ó por cualquiera otro vecino, y admitirá los documentos, y no otra prueba, que se presenten para justificar dichas reclamaciones.

El secretario expedirá en el acto recibo de cada una de las reclamaciones y documentos con ellas presentados, y consignará en el acta los nombres de los reclamantes, los de las personas á quienes afecte la reclamacion, y relacion de los documentos con que se pretenda justificar cada una.

Las actas de las sesiones públicas se firmarán inmediatamente por los indivíduos de la Junta y por los reclamantes, para quienes es igualmente obligatoria esta solemnidad.

Terminada la sesion pública, la Junta procederá inmediatamente á la formacion de las listas siguientes:

1.ª De los electores que hubiesen fallecido despues de la última rectificacion.

2.ª De los que por incapacidad hubiesen perdido el derecho electoral, ó se hallaren por otra causa indebidamente inscritos en las listas definitivas.

3.ª De los que teniendo las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser elector, segun el art. 1.°, no consten en las listas definitivas del año anterior.

4.ª De los inscritos en las listas del año anterior que hubiesen perdido la vecindad.

5.ª De los electores cuyo derecho se hubiese suspendido.

6.ª De los electores cuya incapacidad ó suspension hubiese terminado.

7.ª De las reclamaciones de inclusion.

8.ª De las reclamaciones de exclusion.

En las seis primeras listas no se incluirán otros nombres que los de aquellos que no hubieren sido objeto de reclamacion.

Sobre cada una de las reclamaciones informará la Junta, expresando los fundamentos de sus informes, así como los de los votos de minoría que hubiere.

El secretario levantará acta expresiva de todos los acuerdos, que será firmada como la de la sesion pública.

En pliegos separados se copiarán del acta las listas de que habla este artículo, á cada una de las cuales acompañarán los documentos é informes correspondientes, y se remitirán al presidente de la Diputacion por el primer correo. Todas las hojas de estos pliegos irán rubricadas por el presidente, por dos indivíduos de la Junta, designados por ésta, y por el secretario.

A la vez se enviará nota, acordada por la Junta, de los errores materiales que las últimas listas definitivas contengan, ó negativa en su caso, cuya nota se anunciará al público en la forma prevenida en el artículo 12.

El pliego será entregado por el secretario, bajo su responsabilidad, en la estafeta más próxima, de la cual se obtendrá recibo, que se unirá al expediente.

Art. 14. El dia 1.° de Mayo se constituirá en el salon de sesiones de la Diputacion provincial la Junta provincial del censo electoral.

La sesion, que será pública, se abrirá á las ocho de la mañana.

El secretario dará cuenta de las listas recibidas, por órden alfabético de Ayuntamientos, y se aprobarán las que no sean objeto de reclamacion. Podrá hacerla quien acredite la cualidad de vecino del distrito electoral respectivo, ó su representacion, ó quien sea ó haya sido Senador electivo, Diputado á Córtes ó provincial, formulándola en el acto en términos breves y con los documentos que la apoyen.

Aprobadas las listas que no se impugnen, se examinarán las demás, abriéndose discusion acerca de cada una de las reclamaciones, entre las personas á quienes se refiere el párrafo anterior.

Solamente hablará una persona en pro y otra en contra. Los indivíduos de la Junta, por conducto de su presidente, podrán obtener los esclarecimientos de hecho que sean pertinentes. No se admitirán declaraciones de testigos.

Terminada la sesion pública, la Junta resolverá por mayoría de votos sobre cada inclusion ó exclusion, y hará que en *Boletin extraordinario* se publiquen al dia siguiente sus acuerdos, con sucinta expresion de los fundamentos de cada uno y de los votos particulares, si los hubiere.

Art. 15. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia territorial, por cualquiera de las personas que tienen derecho á ser oidas por la Junta provincial, aunque no hubieren reclamado.

El recurso se interpondrá por escrito ó por manifestacion verbal ante el secretario de la Diputacion, dentro de los tres dias siguientes á la publicacion del acuerdo.

El secretario dará resguardo de la apelacion hecha.

En los siguientes tres dias se remitirán de una vez al presidente de la Audiencia los expedientes cuyas resoluciones se apelen.

Pasados á la Sala de lo civil, ésta señalará inmediatamente dia para la vista, dentro de los seis siguientes, lo cual se hará público en la tabla de edictos de la Audiencia.

El expediente quedará de manifiesto á las partes en la Secretaría de Sala.

La vista se celebrará precisamente el dia señalado, con asistencia del fiscal y con la del apelante ó de abogado de su designacion, si compareciesen. Podrán presentarse en el acto nuevos documentos.

En el mismo dia ó en el siguiente se dictará resolucion irrevocable, que se hará pública en la tabla de edictos, bajo la responsabilidad del secretario, y se comunicará en el dia inmediato, en pliego certificado, con devolucion del expediente, al presidente de la Diputacion.

Cuando el tribunal considere temeraria la apelacion, podrá condenar en costas al apelante.

En otro caso serán de oficio.

Si el número de recursos deducidos lo exigiese, la Audiencia se dividirá en tantas Secciones de tres magistrados como lo permita su dotacion total, con exclusion de los magistrados suplentes.

Todas las cuestiones de procedimiento que se susciten, y no se hallen previstas en este artículo, se decidirán por las reglas generales de la ley de enjuiciamiento civil, en cuanto no se embarace la resolucion principal en los plazos marcados, en cuyo caso el incidente que surja se decidirá dentro de ellos, con audiencia verbal de los interesados y del fiscal.

Art. 16. Recibidas las correspondientes certificaciones de la Audiencia en la Secretaría de la Diputacion, se reunirá de nuevo la Junta provincial el dia 1.° de Junio, y en virtud del contenido de aquéllas y de sus acuerdos no apelados, determinará los nombres de los electores cuyo derecho quede reconocido y mandará hacer en el censo electoral las correspondientes inscripciones de los que no lo estuvieren en él, de la manera que previene el artículo siguiente.

Cuando el número de electores de un Municipio resultare mayor de 500, la misma Junta, prévio informe de la municipal, acordará, antes del dia 8 de Junio, la distribucion de aquéllos segun los respectivos domicilios, en cuantas secciones corresponda por virtud de lo dispuesto en el art. 24, asignando á cada una un número próximamente igual dentro de las condiciones de cada localidad.

Del censo se copiarán por órden alfabético los nombres de los electores de cada Municipio, separándoles por secciones, con exclusion de aquellos cuya

incapacidad, suspension ó baja consten, y las copias constituirán las listas definitivas, que habrán de imprimirse y publicarse en el *Boletin oficial* antes del dia 15 de Junio.

Un ejemplar impreso de la lista correspondiente á cada Municipio, autorizado por el presidente y por el secretario de la Diputacion, y selladas todas sus hojas, se remitirá en pliego certificado al respectivo alcalde, el cual dará conocimiento de ella á la Junta municipal y hará fijar al público, por espacio de los tres dias inmediatos, una copia de aquel ejemplar, que quedará archivado. De la exactitud completa de la copia responderán el alcalde y el secretario del Ayuntamiento.

Ejemplares iguales remitirá tambien en pliego certificado el presidente de la Diputacion al del Congreso de los Diputados y al de la Audiencia territorial, y á los jueces de instruccion, de primera instancia y municipales de las referentes á los Ayuntamientos de sus jurisdicciones. Estos funcionarios conservarán dichos documentos en los respectivos archivos, para que puedan ser consultados.

En la Secretaría de la Diputacion provincial se facilitarán en todo tiempo á cualquier elector, mediante precio módico, ejemplares autorizados de las listas definitivas.

Art. 18. Corresponde á la Junta central del censo electoral:

1.° Inspeccionar y dirigir cuantos servicios se refieran al censo, su formacion, revision y conservacion.

2.° Conservar los ejemplares impresos de las listas definitivas copiadas de los registros provinciales.

3.° Comunicarse por medio de su presidente con todas las autoridades y funcionarios públicos.

4.° Recibir y resolver dentro de su competencia cuantas quejas se la dirijan.

5.° Ejercer jurisdiccion disciplinaria sobre todas las personas que intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales, imponiendo multas hasta la cantidad de 1.000 pesetas, las que, en su caso, exigirán por su órden los jueces de primera instancia.

6.° Dar cuenta al Congreso de los Diputados de cuanto considere digno de su conocimiento.

Art. 19. Publicado el Real decreto de convocatoria de una eleccion, los alcaldes harán exponer al público las listas definitivas hasta el dia en que aquélla termine. Los jueces municipales remitirán á los alcaldes, el dia anterior á la eleccion, listas certificadas y separadas, correspondientes á las secciones electorales, expedidas por los secretarios de los Juzgados, con referencia al Registro civil, de los electores incluídos que hubiesen fallecido; y los jueces de instruccion y de primera instancia harán igual envío, con la antelacion necesaria, de análogas listas certificadas autorizadas á los alcaldes de su jurisdiccion, ó comunicacion negativa en su caso, de los electores de su término municipal sobre quienes hubiese recaido desde el dia 1.° de Abril último resolucion judicial firme que afecte á su capacidad electoral.

Los presidentes de las Diputaciones enviarán tambien con igual oportunidad, y tambien separadamente por secciones, á los alcaldes respectivos, certificaciones de las bajas y altas producidas en el censo general por pase de electores al de colegios especiales.

Los jueces de instruccion y de primera instancia comunicarán además en pliego certificado, puesto en el correo con la anticipacion precisa, al presidente de la Diputacion provincial, el contenido de las certificaciones parciales que, en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, remitieren á los alcaldes.

Los alcaldes pondrán á disposicion de la Mesa electoral, en el momento de su constitucion, las expresadas certificaciones, el original de las listas definitivas y cuantos documentos se refieran al derecho electoral, y á la vez, bajo su personal responsabilidad, harán fijar y mantener durante la votacion, en el lugar más fácilmente visible, á la entrada del colegio, lista por ellos autorizada de los electores á cuyo derecho afectan dichas certificaciones.

No tendrán derecho á votar los electores comprendidos en estas listas; pero si insistiéren personalmente en ejercitarle, se admitirá su voto, haciéndolo constar en el acta, y se dará noticia del hecho á los tribunales para lo que corresponda.

Art. 20. Los plazos señalados en las distintas disposiciones de este título son improrrogables, contándose en ellos los dias festivos, que serán hábiles.

El funcionario público que deba recibir algun documento ó comunicacion de otro, si no lo recibiera tan pronto como pueda llegar á su poder, dispondrá, bajo su personal responsabilidad, que inmediatamente se recoja por comisionado especial, á costa del que hubiera debido enviarle.

Los alcaldes, sin embargo, no podrán expedir comisiones contra los jueces de instruccion y de primera instancia; pero darán cuenta de las omisiones de éstos al presidente de la Diputacion provincial, del modo más rápido posible. En tal caso, el presidente de la Diputacion provincial lo hará por sí, dando cuenta á la Junta provincial para lo demás que corresponda.

En caso de no poderse obtener inmediatamente el documento que hubiere debido remitirse, el comisionado recogerá los datos precisos por ante notario, y á falta de éste, acompañado de tres testigos electores de la seccion respectiva, á costa y bajo la responsabilidad del que hubiere dado lugar á la diligencia.

Las sesiones que deban celebrar las Juntas del censo electoral en dia fijo, no tendrán lugar en otro, sino cuando sea indispensable la continuacion de la empezada, ó cuando haya faltado número suficiente de indivíduos para constituirla.

Estas sesiones durarán diez horas cada dia, y podrán prorrogarse, cuando lo exija el cumplimiento de un plazo perentorio, siempre que lo acuerden las dos terceras partes de los vocales.

Si hubiera de continuar más de un dia, se dará en cada uno conocimiento del hecho á los presidentes de las Juntas provincial y central; y no se levantará ninguna sesion sin que se haya deliberado y resuelto sobre todas las reclamaciones de que se hubiera dado cuenta, á cuyo fin se destinarán las tres últimas horas de cada sesion. Esta no podrá suspenderse sino por espacio de una hora, despues de trascurridas cinco á lo menos.

La asistencia á las sesiones es obligatoria para los vocales natos y para los suplentes convocados, los cuales incurrirán en personal responsabilidad cuando sin justa causa no concurrieren ó no se excusaren oportunamente.

Todas las solicitudes, actas, certificaciones y diligencias referentes á la formacion y revision del censo electoral, así como las actuaciones judiciales relativas á él, serán gratuitas, y se usará para ellas papel comun blanco.

Las autoridades y los funcionarios públicos eclesiásticos encargados de los respectivos archivos, expedirán gratuitamente y en papel comun cualquiera clase de documentos que necesite el elector ó vecino para acreditar su capacidad ó la capacidad ó incapacidad de otros electores. Estos documentos se pedirán por medio de solicitud expresiva del objeto á que se destinen, y no serán admitidos en ningun tribunal ni oficina sino para acreditar el derecho ó incapacidad de los electores.

Los que con otro fin se valiesen de ellos, serán considerados como defraudadores de la renta del papel sellado.

Art. 23. Los distritos se dividirán en secciones electorales. Cada término municipal constituirá una seccion, si no excede de 500 el número de sus electores; dos, si no excede de 1.000 el número de electores; tres, si no excede de 1.500; y así sucesivamente.

Art. 24. Constituirán colegios especiales y tendrán derecho á elegir un Diputado á Córtes por cada 5.000 electores de que se compongan, las Universidades literarias, las Sociedades Económicas de amigos del país, y las Cámaras de comercio, industriales y agrícolas organizadas oficialmente.

Las corporaciones expresadas que no lleguen al número de 5.000 electores, se asociarán á las más próximas de la misma clase para constituir colegio electoral. La forma de esta asociacion y las cuestiones á que dé lugar el cumplimiento de este artículo, serán resueltas por la Junta central del censo electoral.

Art. 25. Para ser comprendido en el censo electoral de las corporaciones á que se refiere el art. 25, se requiere:

1.° Ser elector inscrito en el censo general, sin anotacion de incapacidad ni suspension.

2.° Acreditar por certificacion de la Junta provincial del censo electoral, que se ha anotado en éste, y comunicado á la respectiva Junta municipal, la baja del elector que haya de figurar en el de cualquiera de dichas corporaciones.

3.° Acreditar igualmente, por medio de certificacion firmada por el alcalde presidente y por el secretario de la Junta municipal, el recibo de la comunicacion mencionada en el párrafo anterior, á los efectos prevenidos en el art. 19.

La baja en el censo electoral general para pasar á formar parte de los colegios especiales habrá de solicitarse por comparecencia ante la Junta provincial y certificando del conocimiento del solicitante el secretario de la misma, ó por escrito acompañando acta notarial en que, con fe del conocimiento por el notario, se haga constar la solicitud del elector de pasar al colegio especial; ó por comparecencia ante la Junta municipal, que constará en acta que firmarán el presidente, el secretario y el elector que solicitare la baja.

Para dejar sin efecto la nota de baja que expresa el número 2.° de este artículo, será preciso acreditar con certificacion del presidente y secretario del colegio especial, que el elector no llegó á ser alta en él ó que le dió de baja á su instancia. Para acordar esta baja en el colegio especial habrá de solicitarse de la Junta directiva del censo del mismo en la forma determinada en el párrafo anterior. El papel que se use será de oficio.

El presidente de la Junta provincial dará inmediatamente conocimiento al de la municipal respectiva, para los efectos del art. 19, de la cancelacion de la nota de baja en el censo electoral general.

Art. 26. Cuando la corporacion en cuyo censo haya de inscribirse el elector sea una Universidad literaria, será indispensable además presentar un título facultativo ó profesional y residir dentro del distrito universitario. Cuando se trate de una Sociedad Económica ó de una Cámara de comercio, industrial ó agrícola, ser socio ó miembro numerario ó correspondiente de ella, con arreglo á las disposiciones generales de carácter oficial por que se rija su organizacion y á sus estatutos.

Art. 27. En las Universidades literarias la formacion y rectificaciones del censo electoral estarán á cargo de una Junta compuesta del rector, presidente, de los decanos de las Facultades y de los directores de los Institutos y jefes de las Escuelas superiores, especiales y profesionales establecidos en la misma ciudad.

En las Sociedades Económicas y Cámaras de comercio, industriales y agrícolas, estas funciones corresponderán á las respectivas Juntas directivas ó de gobierno.

Art. 31. Del 15 al 20 de Setiembre, las Juntas encargadas de los censos especiales dividirán su cuerpo electoral en las secciones necesarias para la votacion, no debiendo pasar de 500 el número de electores de cada una y agrupando á éstos segun su domicilio. Tambien designarán para cada seccion un presidente ordinario y un suplente, que lo serán los del establecimiento ó sucursal de más representacion que la corporacion tenga en la localidad, y en su defecto los asociados más antiguos que residan en ella. Asimismo designarán para cada seccion un presidente ordinario y un suplente, que lo serán los de las corporaciones asociadas, con arreglo al art. 25, si las hubiera, ó los del establecimiento ó sucursal de más representacion que las mismas corporaciones tengan en las respectivas localidades, y en su defecto, los socios más antiguos que residan en ellas.

A la vez señalarán el local en que se haya de constituir la seccion, que será de la dependencia de la corporacion respectiva, si lo tuviese. A la vez señalarán los locales en que se hayan de constituir las secciones, los cuales serán de la dependencia de la corporacion ó corporaciones que formen el colegio, si los tuvieren. La division y designaciones referidas se comunicarán dentro del plazo expresado á la Junta central, la cual podrá aprobarlas ó modificarlas. Igualmente se comunicarán á la Junta provincial. Si el dia 1.° de Octubre no hubiese ésta recibido resolucion de la Junta central, se entenderán aprobadas, y en todo caso se publicarán por la Junta provincial en el *Boletin oficial* antes del 15 de Octubre, remitiendo á la Junta central, á la presidencia de las corporaciones respectivas y á las de cada seccion, ejemplares firmados y sellados.

Publicado el Real decreto de convocatoria de una eleccion en colegio especial, los presidentes de secciones expondrán inmediatamente al público, hasta el dia en que aquélla termine, las listas definitivas de los electores que formen la seccion respectiva.

Los jueces de primera instancia, de instruccion y municipales remitirán á los presidentes de seccion, bajo sobre certificado y con la antelacion precisa para que surtan efecto en el dia de la eleccion, las certificaciones determinadas en el art. 19, en cuanto afecten

á electores comprendidos en los censos especiales, noticiando, como en el citado artículo se previene, el cumplimiento de este servicio al presidente de la Junta provincial.

Art. 34. Ningun colegio especial comenzará á funcionar hasta que esté ultimado y publicado el censo electoral correspondiente.

Interin no se halle constituído el colegio en la forma indicada en los artículos anteriores, los electores que hubieren solicitado su inclusion en el censo del mismo no serán baja definitiva en el general del distrito á que pertenezcan, si bien se harán en él, con carácter provisional, las anotaciones procedentes.

Una vez publicado el censo y constituído el colegio, la Junta provincial lo comunicará á la central, así como á las municipales, para que conviertan en definitivas las anotaciones de bajas provisionales.

En los casos en que se disuelva un colegio, ó la Junta central, en vista del resultado del censo, declare que aquél no puede funcionar por haber disminuído el número de electores que se requiere para constituirlo, la Junta provincial lo comunicará á las municipales para que, en el primer caso, se cancelen definitivamente las anotaciones de baja en los censos de distrito, y en el segundo, se conviertan en provisionales hasta que el colegio se constituya de nuevo.

La Junta provincial y las municipales darán conocimiento á las respectivas superiores de haber cumplido las obligaciones que se les imponen en el párrafo anterior.

Art. 36. En cada seccion electoral habrá una Mesa encargada de presidir la votacion, compuesta de un presidente y de los interventores nombrados por la Junta provincial del censo y por los candidatos que teniendo derecho á designarlas, hagan uso del mismo.

La Mesa electoral de cada seccion se compondrá de cuatro interventores por lo menos.

Será presidente de la Mesa en cada seccion electoral el alcalde, y si éste no pudiese concurrir, ó en el término municipal hubiere más de una seccion, presidirán los tenientes de alcalde ó concejales por su órden, ó en su defecto, los alcaldes de barrio.

No podrán presidir las Mesas electorales los alcaldes, tenientes y regidores que desempeñen sus cargos interinamente por causa de suspension administrativa de los propietarios, cuando contra éstos no se hubiere dictado auto de procesamiento.

Las suspensiones administrativas de alcaldes y concejales contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, cesarán diez dias antes del señalado para la votacion.

Cada elector no puede concurrir á más de una propuesta.

Art. 37. Tendrán derecho á nombrar interventores para las Mesas electorales de las secciones que comprendan el distrito, colegios especiales ó circunscripcion, los candidatos siguientes:

1.° Los ex-Diputados á Córtes por el distrito ó circunscripcion.

2.° Los que hayan luchado en el mismo en elecciones anteriores y obtuvieron la quinta parte por lo menos del total de votos emitidos.

3.° Los ex-Senadores elegidos por la provincia á que pertenece el distrito ó circunscripcion.

4.° Los propuestos por medio de cédulas firmadas por electores del respectivo distrito ó circunscripcion, ó por actas notariales con intervencion del funcionario competente, cuyos electores asciendan cuando menos á la vigésima parte del total de electores comprendidos en la lista últimada del distrito ó circunscripcion.

Las solicitudes á la Junta provincial pidiendo la declaracion de candidatos, se dirigirán á aquélla hasta el domingo inclusive anterior al señalado para la votacion. La fecha de las solicitudes y propuestas será precisamente posterior á la del Real decreto haciendo la convocatoria.

La Junta provincial declarará candidatos á cuantos lo soliciten ó sean propuestos con arreglo á este artículo, y el efecto de la declaracion será extensivo exclusivamente á la facultad de nombrar interventores para las secciones de las Mesas electorales.

Todos los españoles comprendidos en el art. 3.° de esta ley pueden aspirar al cargo de Diputado á Córtes, pero no podrán designar interventores si no reunen alguna de las circunstancias determinadas en este artículo.

Art. 42. Si solamente se hubiera proclamado un candidato, éste podrá designar dos interventores y dos suplentes para cada seccion. Si se proclaman dos ó más candidatos, cada uno nombrará su interventor y un suplente para cada seccion.

Art. 43. La Junta provincial, además, nombrará para cada Mesa de las secciones que comprenda el distrito ó circunscripcion, dos interventores, que correspondan á la seccion respectiva, que sepan leer y escribir y que por su edad y circunstancias ofrezcan garantías de imparcialidad.

Si no se hubiere proclamado ningun candidato, ó en caso de haberlos, éstos no ejercitaran su derecho á proclamar interventores para todas ó algunas de las secciones, la Junta provincial nombrará para todas ellas el número necesario de interventores y sus suplentes, hasta completar el número de cuatro en cada seccion.

La Junta provincial verificará el nombramiento de interventores que á la misma corresponde hacer con arreglo al párrafo precedente, en la sesion que celebre el domingo anterior al de la votacion, teniendo en cuenta el número de que debe componerse cada seccion, que es el de cuatro, y los que hayan podido nombrar los candidatos proclamados.

En ningun caso dejará de nombrar la Junta provincial dos interventores y dos suplentes para cada seccion de las que comprende el distrito ó circunscripcion.

Art. 44. La Mesa, compuesta del presidente y de los interventores nombrados con arreglo á los artículos precedentes, se constituirá á las siete de la mañana en el local designado para la votacion, el domingo en que ésta debe tener lugar.

Si á dicha hora faltara algun interventor, así como su suplente, que no se hayan excusado en tiempo y forma legal, serán citados inmediatamente por escrito por el presidente, á fin de que concurran á desempeñar su cometido antes de las ocho de la mañana.

Pasada esta hora se constituirá la Mesa con los interventores y suplentes presentes, y si no llegaran á cuatro, se completará dicho número con electores que estén en el local, prefiriendo á los de mayor edad que sepan leer y escribir.

En cualquier momento, despues de constituída la Mesa, en que se presenten los interventores nombra-

dos por la Junta provincial ó candidatos proclamados, entrarán en el ejercicio de sus funciones, continuando tambien los que hubieren tomado asiento en la Mesa.

Art. 46. En toda convocatoria para eleccion de Diputados á Córtes, sea ésta general ó parcial, se señalará un solo dia, que será siempre domingo, para las votaciones.

La votacion se hará simultáneamente en todas las secciones en el dia designado, comenzando á las ocho en punto de la mañana y continuando sin interrupcion hasta las cuatro de la tarde, en que se declarará definitivamente cerrada y comenzará el recuento de votos.

Si por alteracion material del órden público en alguna ó algunas de las secciones no pudiese tener lugar la votacion en el dia señalado, la suspenderá el presidente, anunciándola tan luego como se haya restablecido el órden para el siguiente inmediato.

De esta suspension y de sus causas se dará en el mismo dia conocimiento á las Juntas provincial y central.

Art. 55. Concluídas todas las operaciones anteriores, y á puerta cerrada, el presidente y los interventores de la Mesa firmarán el acta de la sesion, en la cual se expresará detalladamente el número de electores que haya en la seccion segun las listas del censo electoral, el de los electores que hubiesen votado y el de los votos obtenidos por cada candidato, y se consignarán sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas en su caso por los electores sobre la votacion ó el escrutinio, y las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas, con los votos particulares, si los hubiere.

El acta, con todos los documentos originales á que en ella se haga referencia, y las papeletas de votacion reservadas segun el art. 53, se archivará en la Secretaría de la Junta municipal del censo, á cuyo presidente será remitida al efecto antes de las diez de la mañana del dia siguiente inmediato al de la votacion.

La Mesa librará gratuitamente certificacion de lo consignado en el acta, ó de cualquier extremo de ella, á todo elector que lo solicite.

Art. 56. Dos copias literales del acta, autorizadas por todos los individuos de la Mesa, serán entregadas inmediatamente en la Administracion ó Estafeta más cercana, en pliego cerrado y sellado, en cuya cubierta certificarán de su contenido todos los individuos de la Mesa.

El administrador del correo dará recibo, con expresion del dia y hora en que le fuera entregado el pliego, y certificado lo remitirá inmediatamente al secretario de la Junta central del censo y al presidente de la municipal de la cabeza del distrito electoral.

La entrega de estos pliegos en la Administracion de correos deben hacerla el presidente de la Mesa y el interventor nombrado segun el artículo siguiente, y siendo ambos responsables de la omision ó retraso que no estén plenamente justificados en el cumplimiento de esta obligacion.

Cuando el envío de los pliegos haya de hacerse á presidentes de Juntas que residan en la misma poblacion que las Mesas electorales, se entregarán personalmente en las respectivas Secretarías.

Todos los candidatos tendrán derecho á que se les expidan certificaciones del resultado de la eleccion.

Art. 57. Antes de disolverse la Mesa electoral, designará á uno de sus interventores para concurrir en representacion de la seccion á la Junta de escrutinio general.

Esta designacion se hará por mayoría de los individuos de la Mesa, resolviéndose el caso de empate en favor del interventor de más edad de los que hubiesen obtenido igual número de votos. Al designado se le dará la credencial correspondiente de su nombramiento, firmada por el presidente y todos los interventores, y otra copia literal del acta, igual á las remitidas á las Juntas central y municipal del censo.

Art. 58. El presidente de la Mesa tendrá dentro del colegio electoral autoridad exclusiva para conservar el órden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de esta ley. Las autoridades locales prestarán dentro y fuera del colegio al presidente los auxilios que éste les pida y no otros.

Solo tendrán entrada en los colegios electorales los electores de la seccion, los candidatos proclamados ó no por la Junta provincial, los notarios para dar fe de cualquier acto relacionado con la eleccion y que no se oponga al secreto de la votacion, y los dependientes de la autoridad que el presidente requiera. El presidente de la Mesa cuidará de que la entrada al local se conserve siempre libre y expedita á las personas expresadas.

No podrán entrar en los colegios electorales más autoridades que el juez de instruccion y sus delegados.

Art. 59. Las estaciones telegráficas de servicio limitado estarán abiertas desde las ocho de la mañana del domingo en que tenga lugar la eleccion hasta las doce de la noche del dia en que se verifique el escrutinio general.

Art. 61. No podrán estar á la puerta del colegio electoral, más fuerza de instituto armado, que aquellas que requiera el presidente para la conservacion del órden.

Art. 62. El escrutinio general se celebrará el domingo siguiente en la capital del distrito electoral, ante una Junta compuesta de los interventores designados á tenor del art. 57. Estas Juntas serán presididas en la capital de la provincia por el magistrado más antiguo de la Audiencia de la misma capital, con exclusion del presidente ó presidentes de Sala ó de Seccion.

En los demás distritos lo serán por los magistrados de la misma Audiencia de la capital, destinándolos por el órden de su antigüedad á las Juntas de poblaciones de mayor número de habitantes. Si no hubiese en la Audiencia de la capital de la provincia número bastante de magistrados para cumplir estas comisiones, las desempeñarán, guardando el mismo órden, los magistrados de otras Audiencias que haya en la provincia y los jueces de primera instancia con arreglo á su categoría y antigüedad, pero en ningun caso los jueces en las localidades que ejerzan su jurisdiccion.

Art. 64. La Junta general de escrutinio se reunirá á las diez de la mañana en la sala principal del Ayuntamiento, ó en otro local que el alcalde ponga á su disposicion, que habrá de ser en tal caso igualmente decoroso y más capaz que aquélla; pero no podrá entrar en funciones sin la presencia de los interventores designados en el art. 57.

Art. 65. Las Juntas provinciales del censo, teniendo en cuenta la proximidad y medios de comunicacion á la cabeza del distrito electoral, determina-

rán, publicándolo en los respectivos *Boletines oficiales*, las secciones hasta el número de la mitad más una de las que comprenda el distrito electoral, cuando sean éstas menos de *cincuenta*, ó hasta el de *veinticinco* cuando sean más, cuyos comisionados interventores tengan que concurrir á la Junta de escrutinio, bajo la responsabilidad penal que establece esta ley; y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57, podrán concurrir al acto del escrutinio todos los interventores.

Si no se reuniere hasta las dos de la tarde el número de interventores exigidos por el artículo anterior, ú otra causa imprevista impidiere la celebracion de la junta, el presidente convocará para el dia inmediato, notificándolo á los interventores presentes y al público por anuncio escrito, á la vez que á las Juntas central y provincial del censo.

En este caso, la junta se celebrará el dia señalado, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Art. 66. Reunida la mayoría ó el número preciso de interventores, el presidente declarará constituída la Junta de escrutinio general y designará á los cuatro interventores más jóvenes para que actúen como secretarios.

Uno de éstos, de órden del presidente, dará ante todo lectura de las disposiciones de esta ley referentes al acto, y en seguida comenzarán las operaciones del escrutinio, computándose los votos dados en todas las secciones sucesivamente, por el órden alfabético de las mismas.

Para esto, se pondrán sobre la mesa, por el presidente de la Junta municipal del censo electoral, las actas que habrá recibido de las secciones, conforme á lo dispuesto en el art. 56, y el presidente de la Junta de escrutinio dispondrá que se dé cuenta por uno de los secretarios de los resúmenes de cada votacion, tomando los otros secretarios las anotaciones convenientes para el cómputo total y adjudicacion consiguiente de los votos escrutados. A medida que se vayan examinando las actas de las votaciones de las secciones, se podrán hacer, y se insertarán en el acta de escrutinio, las reclamaciones y protestas á que hubiese lugar sobre la legalidad de dichas votaciones. Todos los candidatos y electores que estuvieren presentes en el acto del escrutinio podrán hacer estas reclamaciones y protestas.

La Junta de escrutinio no podrá anular ningun acta ni voto. Sus atribuciones se limitarán á verificar, sin discusion alguna, el recuento de los votos emitidos en las secciones del distrito, ateniéndose estrictamente á los que resulten admitidos y computados por las resoluciones de las Mesas electorales, segun las actas de las respectivas votaciones. Si de las actas parciales de eleccion aparecieran diferencias en el resultado de ésta, se estará á lo que decida la mayoría de los indivíduos de la misma Junta. La minoría en su caso podrá hacer constar en el acta su disentimiento, y las razones en que lo funde.

Art. 69. La Junta de escrutinio extenderá un acta por triplicado, que suscribirán todos los indivíduos de la misma que hubiesen asistido á la sesion. De estos tres ejemplares, uno se remitirá á la Junta municipal para su archivo, y los dos restantes, con los documentos anexos que constituyen el expediente, á la Secretaría de la Junta provincial, la cual archivará el uno, y el otro lo remitirá inmediatamente á la Junta central con los documentos anexos.

Art. 72. Terminadas todas las operaciones de la junta de escrutinio general, el presidente la declarará disuelta y concluída la eleccion.

Art. 80. Los Diputados, electos ó presuntos, proclamados por las Juntas de escrutinio en elecciones generales, deberán presentar la credencial respectiva dentro de dos meses, á contar desde el dia de la reunion de las Córtes.

Para los proclamados en eleccion parcial, el plazo se contará desde el dia de su proclamacion por la Junta de escrutinio.

Se entenderá que renuncia su cargo el que no presente la credencial dentro de los términos establecidos por este artículo, y en su consecuencia se declarará la vacante del distrito ó colegio correspondiente, despues de resolver el Congreso sobre la legalidad de la eleccion.

Art. 85. La falsedad cometida en documentos referentes á las disposiciones de esta ley, de cualquiera de los modos señalados en el art. 314 del Código penal, constituye delito de falsedad en materia electoral, que será castigado con las penas establecidas en dicho artículo, ó en el siguiente, segun el carácter de las personas responsables.

Igual delito constituirá, y con las mismas penas será castigada, cualquiera omision en los documentos á que se refiere el párrafo anterior, que pueda afectar al resultado de la eleccion.

Art. 87. Serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 500 á 5.000 pesetas, cuando las disposiciones generales del Código penal no señalen otra mayor, los funcionarios públicos que, por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por esta ley ó por las disposiciones que se dicten para su ejecucion, contribuyan á alguno de los actos ú omisiones siguientes:

1.° A que las listas de electores, ya sean preparatorias ó definitivas, no se formen con exactitud ó no estén expuestas al público durante el tiempo y en el lugar correspondientes.

2.° A cualquiera alteracion de los dias, horas ó lugar en que deba celebrarse cualquier acto, ó á que su modo de designacion pueda inducir á error.

3.° A manejos fraudulentos en las operaciones relacionadas con la formacion del censo, constitucion de las Juntas y colegios electorales, votacion, acuerdos ó escrutinios y propuestas de candidatos.

4.° A que no se extiendan con la exactitud y expresion debidas, ó no se firmen oportunamente y por todos los que deban hacerlo, ó á que no tengan el curso debido las actas ó documentos electorales.

5.° A cambiar ó alterar la papeleta de votacion que el elector entregue al ejercitar su derecho, ó á ocultarla de la vista del público antes de depositarse en la urna.

6.° A que se impida ó dificulte á los electores, candidatos ó notarios que examinen por sí la urna antes de comenzar la votacion, y al hacerse el escrutinio las papeletas que de ella se extraigan.

7.° A la anotacion inexacta, de manera que oscurezca la verdad, de los nombres de los votantes en cualquier acto.

8.° Al recuento inexacto de votos en acuerdos referentes á la formacion ó rectificacion del censo ó á operaciones electorales, y á la lectura tambien inexacta de papeletas.

9.° A que se haga proclamacion indebida de persona.

10. Á que se falte á la verdad en manifestacion verbal que deba hacerse en acto electoral, ó que por cualquiera accion ú omision se tienda á evitar ó dificultar el oportuno conocimiento de la verdad electoral.

11. Á suspender, sin causa grave y suficiente, cualquier acto electoral.

Art. 88. Los particulares que contribuyan directamente á la comision de alguno de los delitos enumerados en el artículo anterior, serán castigados con la pena de arresto mayor, cuando al hecho que ejecutaren ó á la omision en que incurrieren no corresponda pena más grave con arreglo al Código penal.

Art. 89. Todo acto, omision ó manifestacion contrarios á esta ley ó á disposiciones de carácter general dictadas para su ejecucion, que, no comprendido en los artículos anteriores, tenga por objeto cohibir ó ejercer presion sobre los electores para que usen de su derecho, ó le abandonen contra su voluntad, constituye delito de coaccion electoral, y, si no estuviere previsto y penado en el Código penal con sancion más grave, será castigado con la multa de 125 á 2.500 pesetas.

Art. 90. Cometen además delito de coaccion electoral é incurren en la sancion del artículo anterior:

1.° Las autoridades civiles, militares ó eclesiásticas que prevengan ó recomienden á los electores que dén ó nieguen su voto á persona determinada, y los que, haciendo uso de medios ó de agentes oficiales, ó autorizándose con timbres, sobres, sellos ó membretes que puedan tener este carácter, recomienden ó reprueben candidaturas determinadas.

2.° Los funcionarios públicos que promuevan ó cursen expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquier otro ramo de la administracion, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la eleccion.

3.° Los funcionarios, desde Ministro de la Corona inclusive, que hagan nombramientos, separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la administracion, ya corresponda al Estado, á la Provincia ó al Municipio, en el período desde la convocatoria hasta despues de terminado el escrutinio general, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima y afecten de alguna manera á la seccion colegio, distrito, partido judicial ó provincia donde se verifique la eleccion, ó se refieran á funcionarios de la administracion de justicia que correspondan á tribunales colegiados.

La causa de la separacion, traslacion ó suspension se expresará precisamente en la órden, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, si emanase de la Administracion central, y en el *Boletin oficial* de la provincia respectiva, si fuese dictada por la provincial ó municipal. Omitidas estas formalidades, se considerará realizada sin causa.

Se exceptúan de estos requisitos los Reales decretos ú órdenes relativos á los gobernadores civiles de las provincias y á los jefes militares y los funcionarios de la administracion de justicia que correspondan á tribunales colegiados.

Las separaciones, traslaciones ó suspensiones acordadas y no notificadas á los interesados antes del período electoral, no podrán llevarse á cabo durante dicho período, sino en los casos y en la forma establecidos en los dos primeros párrafos de este número.

Art. 91. Incurrirán tambien en las penas señaladas en el art. 90, cuando no les fueren aplicables otras más graves con arreglo á lo dispuesto en el Código penal:

1.° Los que haciendo promesa de dádiva ó remuneracion, ó dándola, soliciten directa ó indirectamente en favor ó en contra de algun candidato el voto de algun elector.

2.° Los que exciten á la embriaguez á los electores para obtener ó asegurar su adhesion.

3.° Los que por medio de terceras personas amenacen con actos de violencia á los electores, ó con daños en sus propiedades, para inclinarles en favor ó en contra de candidato determinado.

4.° El que vote dos ó más veces en una eleccion, tome nombre ajeno para votar, ó lo haga estando incapacitado ó teniendo suspendido el ejercicio de tal derecho.

5.° El que consienta sin protesta, pudiendo hacerla, la emision del voto en los casos del número anterior.

6.° El que niegue ó retarde la admision, curso y resolucion de las protestas ó reclamaciones de los electores, ó no dé resguardo de ellas al que las hiciere.

7.° El que omita los anuncios y pregones de notificacion que ordene la ley, ó no expida ó no mande expedir tan pronto como ésta dispone, certificacion solicitada de actos electorales.

8.° El que de cualquier otro modo no previsto en esta ley impida ó dificulte que un elector ejercite sus derechos ó cumpla sus deberes.

9.° El que suscite maliciosamente ó mantenga sin motivo racional dudas sobre la identidad de una persona ó sus derechos.

Art. 93. Los que impidan ó dificulten la libre entrada y salida de los electores en el lugar en que deban ejercer su derecho, su aproximacion á las mesas electorales, la permanencia de notarios, candidatos ó electores en los lugares en que se realicen los actos electorales, de manera que no puedan ni les sea fácil ejercitar su oficio ó su derecho y comprobar la regularidad de tales actos, incurrirán, siendo funcionarios públicos, en la pena de arresto mayor en su grado mínimo y multa de 500 á 2.500 pesetas; y siendo particulares, en la pena de arresto mayor, á no ser que al hecho estuvieran señaladas otras penas más graves en el Código penal, en cuyo caso se aplicarán éstas.

Art. 94. Los funcionarios públicos que no entreguen ó que demoren la entrega de documentos reclamados por comisionado especial, serán castigados como reos de delito de desobediencia grave á la autoridad, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que á la vez incurran.

Art. 96. Serán penas comunes para todos los delitos relacionados directamente con las disposiciones de esta ley, ya se hallen en ella previstos ó lo estén en otra, la de inhabilitacion especial temporal á perpétua para derecho de sufragio, cuando el culpable sea ó tenga el carácter de funcionario público, y la de suspension del mismo derecho cuando sea particular.

En caso de reincidencia por delito de esta especie, la inhabilitacion correspondiente á los funcionarios será absoluta perpétua, y á los particulares se impondrá la inhabilitacion absoluta temporal, además de las penas correspondientes.

Art. 97. Toda falta de cumplimiento de las obligaciones y formalidades que esta ley ó las disposicio-

nes que se dicten para su ejecucion prescriban á cuantas personas intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales, será corregida con una multa de 25 á 1.000 pesetas, en caso de no constituir delito.

Los funcionarios que por cualquier causa que no sea la de absoluta imposibilidad justificada dejen de cumplir cualquiera de los servicios que les impone esta ley, incurrirán en la expresada multa, que decretará la Junta del censo ante la cual debió prestarse el servicio, salvo lo dispuesto en el art. 107.

En igual responsabilidad incurrirán los presidentes de las Juntas provinciales y municipales y los alcaldes que, debiendo recibir un documento de los prevenidos en cualquiera de las disposiciones de esta ley, no dicten y hagan ejecutar lo prescrito en el art. 20.

Los que en tal caso no dén conocimiento á la Junta central de haber cumplido este deber, serán corregidos de igual modo.

Art. 101. Cuando dentro del colegio ó junta electoral se cometiese algun delito, el presidente mandará detener y pondrá á los presuntos reos á disposicion de la autoridad judicial.

La accion penal que nace de los delitos especialmente electorales, es pública, y podrá ejercitarse hasta dos meses despues del término del mandato conferido por la eleccion.

Para su ejercicio no se exigirán depósito ni fianza.

Los jueces y tribunales procederán segun las reglas del enjuiciamiento criminal.

Art. 102. No se necesitará autorizacion para procesar á ningun funcionario.

Las causas en que por sentencia firme se exima de responsabilidad por obediencia debida, se remitirán sin dilacion al tribunal que sea competente para proceder contra el que dió la órden obedecida. El plazo de la prescripcion á que se refiere el artículo anterior, no empezará á correr en beneficio de la autoridad ó persona obedecida, hasta el dia en que el tribunal competente para proceder contra ellos haya recibido la sentencia firme en la cual se declare exenta de responsabilidad á la persona que obedeció debidamente.

Cuando la autoridad que dió la órden fuese un Ministro de la Corona, ó cuando de cualquier modo resultase indicada su responsabilidad, el tribunal que conozca del proceso remitirá éste sin dilacion al Congreso de los Diputados, firme que sea la sentencia en que se declare la exencion de responsabilidad, ó los antecedentes que del mismo resultaran que sean indicantes de la responsabilidad del Ministro.

Art. 103. Son aplicables en todo caso las disposiciones generales y especiales del Código penal á los delitos previstos en esta ley en cuanto dichas disposiciones se refieran al concepto de los delitos como consumados, frustrados y tentativas, á las participaciones en ellas de las diversas personas que sean objeto del procedimiento, á las circunstancias modificativas de la responsabilidad y á la consiguiente graduacion y aplicacion de las penas.

Art. 104. El tribunal á quien corresponda la ejecucion de las sentencias firmes, dispondrá la publicacion de éstas en el *Boletin oficial* de la provincia en que el hecho orígen penado se hubiese cometido, y remitirá un ejemplar de este periódico á la Junta central del censo.

Art. 105. No se dará curso por el Ministerio de Gracia y Justicia, ni se informará por los tribunales ni por el Consejo de Estado, solicitud alguna de indulto en causa por delitos electorales, sin que conste préviamente que los solicitantes han cumplido por lo menos la mitad del tiempo de su condena en las penas personales y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas. Las autoridades y los indivíduos de corporacion, de cualquier órden ó jerarquía, que infringiesen esta disposicion, dando lugar á que se ponga á la resolucion del Rey la solicitud de gracia, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 369 del Código penal.

De toda concesion de indulto dará conocimiento el Gobierno á la Junta central del censo.

Art. 106. La correccion de las infracciones corresponde:

1.° A los presidentes del acto ó sesion en que se cometa.

2.° A las Juntas municipales ó provinciales del censo, en las que respectivamente se relacionen con los actos de los cuales deban entender dichas Juntas ó sus presidentes.

Las Juntas municipales no podrán, sin embargo, acordar correccion alguna respecto á las superiores; pero si entendieren que la provincial ha cometido alguna infraccion, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de la central para la resolucion que corresponda.

Cuando los Jueces cometan la infraccion prevista en el art. 19, lo comunicarán al presidente de la Audiencia territorial respectiva para que imponga la correccion, y darán cuenta de ello á la Junta central.

3.° A la Junta central, las demás, y solo esta Junta podrá alzar y, en su caso, deberá imponer, las multas á que dén ocasion las disposiciones del párrafo segundo del art. 20, y la excepcion á que se refiere el párrafo precedente.

La imposicion de las multas se hará en resolucion escrita motivada. Las que se impongan á virtud de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, ó por las Juntas municipales, serán reclamables ante la Junta provincial, dentro de dos dias siguientes á la notificacion, cuya Junta se limitará á confirmar ó revocar el acuerdo.

Las resoluciones revocatorias de la Junta provincial, como las de ésta en ejercicio de sus facultades propias, podrán apelarse en igual término ante la Junta central, la cual podrá agravar, disminuir y confirmar ó alzar la multa dentro del límite de sus atribuciones.

ARTÍCULOS ADICIONALES

5.° Las disposiciones del título 6.° de esta ley se aplicarán á los actos ú omisiones que puedan tener lugar con motivo de las elecciones de Senadores, y en relacion con las disposiciones de la ley que las regula.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

2.ª El dia último del mes siguiente al en que se publique esta ley, los alcaldes fijarán al público, de la manera prevenida en el art. 12, una lista por órden alfabético y con numeracion correlativa, de todos los vecinos mayores de 25 años que consten en el último empadronamiento, que exprese su edad, domicilio y profesion, y si saben leer y escribir.

A la vez harán saber por bando, y por pregon si se acostumbrase en la localidad, que en el dia 15 del

mes inmediato se reunirá la Junta municipal del censo, de la manera, en el lugar y para el objeto indicado en el art. 13.

Al propio tiempo los jueces municipales remitirán á los alcaldes las certificaciones que prescribe el art. 19, referentes á fecha posterior al último empadronamiento.

Dicho dia 15, el Ayuntamiento, con los ex-alcaldes y demás concejales que dejaron de pertenecer á aquél en la última renovacion, se constituirá en sesion y procederá de la manera prevenida en dicho artículo, formando las siguientes listas:

1.ª De todos los vecinos á quienes corresponda el derecho electoral segun dicho empadronamiento.

2.ª De los fallecidos con posterioridad á dicho empadronamiento, formada con los datos remitidos por los jueces municipales respectivos.

3.ª De los que se hallen en caso de incapacidad.

4.ª De los que, no teniendo incapacidad, no pueden ejercer el derecho electoral por suspension.

5.ª De los vecinos mayores de 25 años que no cuenten dos años de residencia.

Estas listas se publicarán, como previene el párrafo primero de esta disposicion, durante los diez dias siguientes, y al cabo de ellos se remitirán al presidente de la Junta provincial del censo con los informes indicados en el mismo art. 13.

El dia 15 del mes siguiente se reunirá la Junta provincial y procederá segun ordena el art. 14, siendo en todo aplicables las disposiciones de los siguientes.

Fijados por declaracion de la Junta provincial, y en su caso por la Audiencia respectiva, los nombres de los electores, se inscribirán éstos en el censo electoral que entonces se abrirá, y se copiarán de él las listas respectivas, publicándolas y comunicándolas como establece el art. 16.

Partiendo de estas listas se procederá á la formacion de los censos de los colegios especiales, de la manera y en los plazos prescritos en los arts. 24 y siguientes de esta ley.

El Gobierno de S. M. podrá acordar la reduccion de plazos para la formacion de las primeras listas, y no se revisarán, una vez ultimadas, hasta pasar el año inmediato al en que tenga lugar su publicacion.

Prévia audiencia de la Junta central, tambien podrá prorrogar por el tiempo estrictamente necesario algun plazo que resultare insuficiente, si de no hacerlo se originasen graves dificultades.

Si antes de estar formados los colegios y censos especiales debiera procederse á elecciones generales de Diputados á Córtes, los electores que tuvieren pedida su baja en el censo general y su inscripcion en aquéllos, ejercitarán su derecho en los distritos ordinarios.

Y con arreglo al art. 10 de la ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos los Sres. Senadores D. Eugenio Montero Rios, D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, D. Vicente Romero Giron, D. Julian Calleja, D. Vicente Oliva, D. Eusebio Page y D. Feliciano Herreros de Tejada.

Palacio del Senado 5 de Mayo de 1890.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo del kilómetro 7 de la de segundo órden de Huesca á Monzon, termine en Santa Eulalia la Mayor.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo del kilómetro 7 de la de segundo órden de Huesca á Monzon, termine en Santa Eulalia la Mayor, ha examido este asunto; y conforme en un todo con lo que se propone, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo del kilómetro 7 de la de segundo de Huesca á Monzon, y pasando por los pueblos de Loporzano, Sasa del Abadiado y Castilsabás, termine en el de Santa Eulalia la Mayor.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1890.=Ramon Lacadena.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Maximino Chulvi.=Manuel Ballesteros.=Rafael Monares. Juan Alvarado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Humacao (Puerto-Rico), y admision del señor García Gomez (D. Juan José).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Humacao, provincia de Puerto-Rico; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion, ni contra la capacidad legal de D. Juan José García Gomez, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1890.=Agustin de La Serna, presidente.=Lorenzo Alvarez Capra.=Emilio de Alvear.=Julian Settier.=Fedeco Laviña.=Federico Arredondo.=Francisco Agustin Silvela.=Eduardo Gullon, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes relativos al Sr. D. Juan José García Gomez, oficial de primer grado del cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, jefe de la Biblioteca agrícola, elegido Diputado á Córtes por el distrito de Humacao, provincia de Puerto-Rico.

Resulta de dichos antecedentes que el Sr. García Gomez, en instancia dirigida al Sr. Ministro de Fomento en 29 de Abril último, solicitó su excedencia en el cuerpo á que pertenece, y que por Real órden de 1.° del actual ha cesado en el destino que desempeñaba, conservando el derecho á volver á ocuparlo en el término de dos años, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del reglamento del citado cuerpo.

La Comision, en vista de estos antecedentes, y no apareciendo que el Sr. García Gomez desempeñe en la actualidad cargo alguno incompatible con el de Diputado á Córtes, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar:

Que el Sr. D. Juan José García Gomez, Diputado electo por el distrito de Humacao, no está comprendido en ningun caso de incompatibilidad, y en este concepto procede su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1890.=José Espinosa.=Francisco Ansaldo.=Alvaro Lopez Mora. Fernando Torres y Almunia.=Ricardo García Trapero.=Bernardo de Frau.=Bernabé Dávila.=Benedicto Antequera.=José Manteca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre las recompensas que podrán otorgarse en tiempo de paz á los oficiales generales y particulares de la armada y sus asimilados.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las recompensas que podrán otorgarse en tiempo de paz á los oficiales generales y particulares de la armada y sus asimilados serán las siguientes:

1.ª Mencion honorífica.

2.ª Cruz del Mérito naval con distintivo blanco de la clase correspondiente á la graduacion del agraciado, segun el reglamento de la Orden.

3.ª La misma cruz, pensionada con el 10 por 100 del sueldo correspondiente al empleo en que la obtenga el agraciado. Esta pension caducará al ascenso, conservándose el uso de la cruz como distintivo.

4.ª La misma cruz, pensionada como en el caso anterior con el 10 por 100 del sueldo correspondiente al empleo en que se obtuvo. Esta pension no podrá en caso alguno aumentar por el ascenso, y caducará al obtener el agraciado su retiro, licencia absoluta ó ascenso á oficial general.

Las recompensas 3.ª y 4.ª no podrán nunca concederse sin informe prévio de la Junta superior consultiva, expresándose el mismo en las relaciones mensuales que se publiquen en la *Gaceta* oficial.

La recompensa 4.ª se reservará para premiar méritos muy relevantes, segun clasificacion que establecerá el reglamento.

Dos pensiones de estas cruces serán en todo caso incompatibles.

Las citadas pensiones se calcularán sobre el sueldo de los empleos de ejército personales y de Infantería de marina, á los jefes, oficiales y sus asimilados que al promulgarse la presente ley los disfruten, y en este caso la pension de la recompensa 3.ª caducará al amortizarse el empleo de ejército ó personal.

Art. 2.° Las grandes hazañas, los hechos heróicos, los méritos distinguidos y los peligros y sufrimientos de las campañas y combates navales, serán premiados en interés del Estado y en consideracion á los merecimientos de los oficiales generales y particulares y sus asimilados, y de los cuerpos é institutos de la armada, con las recompensas que expresa la siguiente escala:

Primer grupo.

Cruz de San Fernando conforme á sus estatutos.

Segundo grupo.

Empleo inmediato del arma ó cuerpo á que pertenece el ascendido.

Tercer grupo.

1.ª Cruz de una Orden militar especial, cuya institucion se autoriza por la presente ley. Esta condecoracion llevará aneja una pension equivalente á la diferencia entre el sueldo del empleo en que se obtenga y el del superior inmediato. Esta pension se computará como aumento efectivo del sueldo para las declaraciones de derechos pasivos á los interesados y sus familias. La pension caducará al ascenso con todos sus efectos, conservándose el uso de la cruz. Los jefes y oficiales que al promulgarse la presente ley se hallen en posesion del empleo de ejército personal

ó de Infantería de marina, obtendrán la cruz con la pension equivalente á la diferencia entre el sueldo del referido empleo y el inmediato superior; una vez amortizado aquel, la pension se regulará por la diferencia entre el sueldo del empleo ya efectivo y el inmediato superior.

Ninguna pension de la cruz de la Orden militar podrá exceder de la máxima que está asignada á la cruz de San Fernando en sus distintos Ordenes y en los diversos empleos.

2.ª Cruz del Mérito naval con distintivo rojo, pensionada con la semidiferencia entre el sueldo correspondiente al empleo que ejerza el condecorado y el del inmediato superior. La pension caducará al ascenso, conservándose el uso de la cruz. Para los que se hallen en posesion de empleos de ejército personales ó de Infantería de marina regirá lo establecido para tiempo de paz en el artículo anterior.

3.ª La misma cruz sin pension, conforme al reglamento de la Orden.

4.ª Mencion honorífica.

Cuarto grupo.

1.ª Medallas conmemorativas de las campañas y operaciones más notables.

2.ª Condecoraciones sin pension de las Ordenes mencionadas, ó distintivos que perpetúen en las banderas y estandartes los hechos de armas más brillantes de cada cuerpo.

3.ª Abonos de doble tiempo de campaña á los que, cumpliendo las condiciones que el Gobierno determine, hayan asistido á las operaciones más activas y arriesgadas. Es permutable, á instancia del interesado, la recompensa del segundo grupo por cualquiera de las del tercero.

Son compatibles por un mismo hecho de armas las recompensas individuales con las colectivas del cuarto grupo, y lo es tambien con la cruz de San Fernando la recompensa del segundo grupo.

No son compatibles dentro de un mismo empleo las pensiones correspondientes á las recompensas 1.ª y 2.ª del tercer grupo.

Son compatibles dentro de un mismo empleo dos ó más cruces pensionadas de la nueva Orden, del tercer grupo, siempre que el importe total de las pensiones, más el sueldo del condecorado, no exceda del sueldo correspondiente al empleo de capitan de navío. La caducidad de cada una de las pensiones tendrá lugar al ascender al empleo cuyo sueldo represente.

La recompensa del segundo grupo no podrá obtenerse sino mediante juicio contradictorio y con estricta sujecion á lo que determina el capítulo 4.° de la ley vigente de ascensos de la armada de 1.° de Agosto de 1878.

Las recompensas 1.ª y 2.ª del tercer grupo no se concederán sin que los propuestos figuren nominalmente en el parte detallado de la accion, consignándose en él todas las circunstancias necesarias para que pueda formarse juicio del hecho que motive la propuesta. Este parte será redactado, publicado y remitido á la superioridad en la forma que determine el reglamento.

Art. 3.° En tiempo de paz, y solo en casos muy extraordinarios, podrán considerarse como hechos de guerra, para la concesion de las recompensas de que trata el artículo anterior, los siguientes:

Que un militar, á bordo ó en tierra, sea ó no jefe inmediato ó directo de tropa rebelde ó sediciosa, la someta á obediencia y disciplina, con gran riesgo de su vida.

Que al surgir colisiones armadas, combates ó hechos de armas, cumpla el militar sus deberes con extraordinario valor, acierto y abnegacion.

Aquellos en que por su iniciativa y decision en luchas y combates, y con gran riesgo de su vida, mantenga un militar, en defensa de la Nacion, de las instituciones ó de la disciplina, el honor de las armas, la lealtad de las tropas á sus órdenes y la paz pública. Y las acciones extraordinarias y distinguidísimas de mar en que, con grave peligro de su vida, se haya intentado salvar buque ó persona, aunque no se hubiere conseguido.

La clasificacion de los casos á que se refiere este artículo la hará el Gobierno mediante Real decreto y prévio informe de la Junta superior consultiva de la Marina.

El Real decreto y el informe se publicarán en la *Gaceta* oficial y se circulará á la armada, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse ninguna de las recompensas de que se trata.

Art. 4.° Las recompensas que en paz y en guerra hayan de otorgarse á los maquinistas, contramaestres y condestables y sus asimilados, serán las mismas de los artículos anteriores, con las modificaciones que exige su especial organizacion. Estas modificaciones serán objeto de un reglamento.

Igualmente serán objeto de un reglamento las recompensas correspondientes á las clases, indivíduos de tropa y marinería.

ARTÍCULO ADICIONAL

Se hace extensivo á todos los cuerpos de la armada el artículo adicional de la ley de reserva, votada en Córtes y sancionada por S. M. en 19 de Julio de 1889.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 1.° de Mayo de 1890.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas, del Sr. Rodriguez San Pedro, al dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre ferro-carriles secundarios.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 3.° del proyecto de ley sobre ferrocarriles secundarios, que la Comision nombrada para el mismo ha sometido á la Cámara.

«Dicho artículo se redactará así:

«Art. 3.° En el referido plan podrán incluirse líneas comprendidas en la red que actualmente constituye el de ferro-carriles de servicio general, siempre que su concesion no haya sido otorgada ó se hubiese caducado y se justifique, á juicio del Ministro, la conveniencia de incluirlos, sujetándolos á las condiciones de la presente ley.»

Palacio del Congreso 4 de Mayo de 1890.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Crescente García San Miguel. =Manuel Allende Salazar. =Vizconde de Campo-Grande. =Gaspar Salcedo. =El Marqués de Vadillo.=Laureano Casado Mata.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 4.° del proyecto de ley de ferro-carriles secundarios, presentado á su aprobacion por la Comision que entiende en el asunto.

«El párrafo segundo de dicho art. 4.° se redactará así:

«Podrá reducirse, sin embargo, cuando se justifique plenamente la conveniencia de adoptar otro ancho en la Memoria que acompañará al proyecto de cada línea ó grupo de ellas, y se consignará el que se apruebe en el pliego de condiciones de la concesion.»

Palacio del Congreso 4 de Mayo de 1890.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Crescente García San Miguel.=Vizconde de Campo-Grande.=El Marqués de Vadillo.=Gaspar Salcedo.=Manuel Allende Salazar.=Laureano Casado Mata.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 11 del proyecto de ley sobre ferro-carriles secundarios, presentado á la aprobacion de la Cámara por la Comision nombrada con este objeto.

«Dicho art. 11 se redactará de este modo:

«Art. 11. Corresponde á las Córtes, con presencia del proyecto y documentos justificativos de cada concesion, autorizar al Ministro de Fomento para otorgarla en pública subasta.»

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1890.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Crescente García San Miguel.=Vizconde de Campo-Grande.=Manuel Allende Salazar.=El Marqués de Vadillo.=Gaspar Salcedo.=Laureano Casado Mata.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre ferro-carriles secundarios, en su art. 14, presentado á la aprobacion de la Cámara por la Comision nombrada al efecto.

«El párrafo cuarto de dicho art. 14, en su primera parte, quedará redactado así:

«Si resultaren dos proposiciones iguales, se procederá como previene el art. 37 del reglamento para la ejecucion de la ley de obras públicas, reservándose al peticionario el derecho de tanteo, conforme con el art. 38 del citado reglamento, salvo el caso prescrito en el artículo siguiente de la ley actual.»

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1890.=Faus-

tino Rodriguez San Pedro.=Crescente García San Miguel.=Manuel Allende Salazar.=Vizconde de Campo-Grande.=El Marqués de Vadillo.=Gaspar Salcedo.=Laureano Casado Mata.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 15 del proyecto de ley sobre ferro-carriles secundarios, presentado á su aprobacion por la Comision nombrada al efecto:

«Se redactará así dicho artículo:

«Art. 15. Las concesiones podrán hacerse por una ó varias líneas, dando preferencia, en igualdad de condiciones, á las proposiciones para enlazarlos con otras líneas construídas pertenecientes al proponente, abonando al peticionario que no estuviera en este caso el importe del proyecto por él presentado, con arreglo al artículo precedente.»

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1890.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Crescente García San Miguel.=El Vizconde de Campo-Grande.=El Marqués de Vadillo.=Manuel Allende Salazar.=Gaspar Salcedo.=Laureano Casado Mata.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adiciones y artículo adicional al dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1890-91.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 2.°, capítulo 5.°, de la seccion segunda, «Gracia y Justicia,» del estado letra *A* del presupuesto de Cuba para 1890-91:

«Para la parroquia de Alonso de Rojas se consignarán 420 pesos.»

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1890.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Allende Salazar.=Antonio Molleda.=Luis de Landecho.=Francisco Gorostidi.=El Conde de Sallent.=Manuel Gonzalez Longoria.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Cámara se sirva admitir la siguiente adicion al art. 5.° del proyecto sobre presupuestos de la isla de Cuba para el año económico de 1890-91:

«Se exceptúan asimismo del total de los derechos consignados en el presente artículo á todas aquellas materias primas ó resíduos, cuyo valor no exceda de 8 pesos por tonelada.»

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1890.=Luis Manuel de Pando.=Antonio Batanero.=Manuel Allende Salazar.=José de Cárdenas.=Manuel Gonzalez Longoria.=El Conde de Castillejo.=Faustino Rodriguez San Pedro.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente adicion al art. 7.° del proyecto de ley sobre presupuestos de la isla de Cuba para el año económico de 1890-91:

«Se exceptúan del anterior impuesto industrial á las mieles de purga y demás resíduos de la industria azucarera.»

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1890.=Luis Manuel de Pando.=Antonio Batanero.=Manuel Gonzalez Longoria.=Manuel Allende Salazar.=José de Cárdenas.=Faustino Rodriguez San Pedro.=El Conde de Castillejo.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1890-91:

«Artículo adicional. Los funcionarios del Cuerpo de comunicaciones de la isla de Cuba y los ingenieros civiles nombrados con anterioridad á la publicacion de la presente ley, serán respetados en sus derechos adquiridos, ó sea en sus categorías y haberes vigentes.

Se autoriza al Ministro de Ultramar para ampliar los créditos necesarios para el cumplimiento de lo que se previene en este artículo.»

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1890.=Fermin Calbeton.=Francisco Ansaldo.=Joaquin Marin. Enrique Fernandez Alsina.=Alvaro Lopez Mora.=José Rodriguez y Rodriguez.=Enrique de Orozco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen, nuevamente redactado por la Comision general de presupuestos, referente á la seccion 5.ª «Ministerio de Marina,» Estado letra B y la Relacion de los créditos ampliables.

AL CONGRESO

La Comision general de presupuestos, en vista de la discusion á que dió lugar en este Cuerpo Colegislador el proyecto de ley concediendo varios suplementos de crédito para satisfacer obligaciones del Ministerio de Marina, se ha creído en el deber de examinar de nuevo la seccion quinta del presupuesto de gastos para hacer algunas reformas, que consisten en suprimir las bajas condicionales que aparecian en el detalle de los caps. 4.°, 7.° y 8.° Estas modificaciones aumentan en 1.718.408 pesetas el importe total del citado Departamento, con relacion al último dictámen presentado; pero adicionándose el presupuesto de ingresos con 1.500.000 pesetas en concepto de recursos extraordinarios del Tesoro por la venta del material inútil del ramo de Marina, resulta que el aumento efectivo es tan solo de 218.408 pesetas, crédito necesario, como máximun fijado por el señor Ministro del ramo, para el sostenimiento, durante seis meses, con cargo al presupuesto general del Estado, de dos cruceros que deben pasar á la isla de Cuba.

Las anteriores modificaciones hacen variar, además del presupuesto correspondiente al Ministerio de Marina, el estado letra *B* «Ingresos,» y la relacion de los créditos ampliables; por tanto, la Comision tiene la honra de someterlos al exámen y debate del Congreso, nuevamente redactados.

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter permanente.		
		Administracion central.		
		CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Dependencias de la Administracion central......	527.504	
	2.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina..........	105.888	
	3.°	Varios destinos afectos á la Administracion central y á otros Ministerios..................	368.035	
	4.°	Seccion de premios de enganches............	11.400	
				1.012.827
		CAPITULO 2°.—*Material.*		
2.°	Unico.	Dependencias de la Administracion central......	»	100.400
		CAPITULO 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Departamentos...........................	1.794.265	
	2.°	Arsenales..................................	3.435.746	
				5.230.011
		CAPITULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Departamentos............................	80.893	
	2.°	Arsenales.................................	1.921.386	
				2.002.279
		CAPITULO 5.°—*Personal.*		
5.°	Unico.	Provincias marítimas.......................	»	1.428.038
		CAPITULO 6.°—*Material.*		
6.°	Unico.	Provincias marítimas......................	»	288.846
		CAPITULO 7.°—*Personal de fuerzas armadas.*		
7.°	1.°	Fuerzas navales...........................	5.528.862	
	2.°	Infantería de marina.......................	1.726.377	
	3.°	Hospitales................................	178.946	
	4.°	Premios de enganches.....................	447.582	
				7.881.767
		CAPITULO 8.°—*Material de fuerzas armadas.*		
8.°	1.°	Fuerzas navales...........................	4.545.326	
	2.°	Infantería de marina.......................	548.092	
	3.°	Hospitalidades............................	278.193	
				5.371.611
		Establecimientos científicos y centros de instruccion en tierra.		
9.°	Unico.	Personal..................................	»	898.003
10	»	Material..................................	»	216.933
		CAPITULO 11.—*Material.*		
11	Unico.	Gastos diversos...........................	»	62.990
				24.493.705

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter temporal.		
12	Unico.	Servicios diversos........................	»	7.511.500
		Ejercicios cerrados.		
13	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo...	»	83.393

RESUMEN

Servicios de carácter permanente.........................	24.493.705
Idem de carácter temporal............................	7.511.500
Ejercicios cerrados..................................	83.393
	32.088.598

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO ECONÓMICO 1890-91

Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
	CAPITULO 1.°		
	CONTRIBUCIONES DIRECTAS		
1.°	Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	»	166.757.000
2.°	Idem industrial y de comercio	»	42.000.000
3.°	Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes	»	28.500.000
4.°	Idem de minas	»	2.250.000
5.°	Idem sobre grandezas y títulos de Castilla	»	450.000
6.°	Idem de cédulas personales	»	8.000.000
7.°	Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los registradores de la propiedad	»	18.142.110
8.°	Donativos del clero y monjas	»	3.000.000
9.°	Arbitrios de los puertos francos de Canarias	»	450.000
			269.549.110
	CAPITULO 2.°		
	CONTRIBUCIONES INDIRECTAS		
1.° Renta de Aduanas	Derechos de importacion	94.000.000	
	Idem de exportacion	30.000	
	Impuesto de carga	4.200.000	
	Idem de descarga	3.400.000	
	Idem de viajeros	350.000	
	Derechos menores	750.000	
	Idem de cuarentena y lazareto	100.000	
	Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	750.000	
	Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	25.000	
	Idem sobre los géneros coloniales	23.770.000	
	Derecho extraordinario sobre la importacion de alcoholes y aguardientes	3.000.000	
	Idem de aduanas por material de obras públicas	»	
	Ingresos eventuales	20.000	
			130.395.000
2.°	Derechos obvencionales de los Consulados	»	1.550.000
3.°	Impuesto de consumos	»	86.000.000
4.°	Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores	»	18.000.000
5.°	Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular	»	440.000
6.°	Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías	»	13.600.000
7.°	Timbre del Estado	»	49.000.000
			298.985.000

Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. *Pesetas.*	Por capítulos. *Pesetas.*
	CAPITULO 3.°		
	MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION		
1.°	Tabacos	»	90.000.000
2.°	Loterías	»	77.005.000
3.°	Casa de Moneda	»	2.000.000
4.°	Giro mútuo del Tesoro interior é internacional y libranzas de la prensa periódica	»	560.000
5.°	Producto de la *Gaceta*	»	500.000
6.°	Correos.—Derechos de apartado y conduccion de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos	»	167.000
7.°	Productos de telégrafos y teléfonos	»	224.000
8.°	Establecimientos penales	»	400.000
			170.856.000
	CAPITULO 4.°		
	PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO		
	Rentas.		
1.°	Minas: Almaden	8.200.000	
	Minas: Linares	1.300.000	
			9.500.000
2.°	Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado: Rentas de los bienes del Estado en general	300.000	
	Idem de las fincas al servicio de la Administracion	50.000	
	Producto de canales y navegacion fluvial	1.166.000	
	Idem de montes y plantíos	120.000	
	Idem del Patrimonio que fué de la Corona	50.000	
			1.686.000
3.°	Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos	»	350.000
4.°	Idem de Cruzada.—Producto líquido	»	2.551.000
5.°	Producto en administracion de las fincas de secuestros	»	20.000
6.°	Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de propios	320.000	
	10 por 100 de aprovechamientos forestales	896.000	
	Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	72.500	
	Asignacion de las Empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion	1.045.000	
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de aduanas	66.415	
	Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado	250.000	
	Producto de la venta de títulos de la deuda entregados por las corporaciones civiles en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriores á la ley de 21 de Julio de 1876	250.000	
	Subvencion que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardia rural	879.000	
	Derechos de liquidacion del impuesto de derechos reales	»	
	Asignacion de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	3.075.362	
	10 por 100 de administracion de partícipes	150.000	
			7.004.277
			21.111.277

Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
	Ventas.		
7.°	Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1885.—Obligaciones á metálico que se formalicen	»	50.000
8.°	Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858	»	50.000
9.°	Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona	»	700.000
10	Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.° de Julio de 1876	»	8.080.000
11	Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco	»	5.100.000
12	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	»	80.000
13	Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	»	»
14	Trasmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886	»	400.000
			14.460.000

CAPÍTULO 5.°

RECURSOS DEL TESORO

Ordinarios.

1.°	Producto de la redencion del servicio militar	»	9.000.000
2.°	Idem del de la marina	»	300.000
3.°	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	»	4.800.000
4.°	Derechos de custodia de depósitos	»	100.000
5.°	Publicaciones oficiales	»	40.000
6.°	Recursos eventuales de todos los ramos	»	1.800.000
7.°	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion	»	200.000
8.°	Alcances	»	300.000
9.°	Atrasos hasta fin de 1849	»	50.000
			16.590.000

Extraordinarios.

10	Producto de la venta de títulos de la deuda perpétua representada por inscripciones intrasferibles y de los demás bienes de propiedad de los Institutos de segunda enseñanza.	»	5.500.000
11	Idem de la venta de cuarteles, edificios, terrenos y material inútil del ramo de Guerra	»	7.000.000
12	Idem de las ventas de buques, edificios y material sin aplicacion, procedentes del Ministerio de Marina	»	1.500.000
			14.000.000

RESUMEN

Contribuciones directas		269.549.110
Idem indirectas		298.985.000
Monopolios y servicios explotados por la Administracion		170.856.000
Propiedades y derechos del Estado.	Rentas	21.111.277
	Ventas	14.460.000
Recursos del Tesoro.—Ordinarios		16.590.000
Idem id. extraordinarios		14.000.000
		805.551.387

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1890.=S. Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO 1890-91

RELACION *de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Córtes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.° de la ley de 25 de Junio de* 1880.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Capítulos	Artículos	
		SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO
3.°	1.°	Personal del Cuerpo Diplomático.
	2.°	Idem del Cuerpo consular.
7.°	2.°	Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados.
	6.°	Idem de vigilancia especial de fronteras.
		SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA
6.°	Unico.	Trasporte de penados. Gastos imprevistos de establecimientos penales.
8.°	2.°	Idem de policía judicial y de carácter reservado que exija el descubrimiento de los delitos.
	5.°	Indemnizaciones á testigos y peritos, abono de dietas á los jurados y de gastos á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal.
		SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA
8.°	1.°	Subsistencias.
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.
	4.°	Material de hospitales.
9.°	Unico.	Trasportes militares.
14	Unico.	Cruces pensionadas.
		SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA
4.°	2.°	Material de arsenales.—Conceptos de conservacion, reemplazo de material de inventario, y gastos generales de mano de obra y materiales que consuman los talleres.
8.°	1.°	Material de fuerzas navales.
		SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION
5.°	1.° al 4.°	Gastos diversos de seguridad y vigilancia.
8.°	Unico.	Idem id. de Correos.
9.°	Unico.	Idem id. de Telégrafos.
		SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO
14	3.°	Material de montes, á excepcion del concepto «repoblacion, fomento y mejora.»
15	2.°	Idem de carreteras.
17	1.°	Obras nuevas de carreteras.
18	1.° y 2.°	Ferro-carriles.
		SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA
12	1.°	Gastos diversos de la deuda.

SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS

Capítulos	Artículos	
4.°	1.°	Fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas.
	2.°	Premio de expendicion de cédulas personales.
6.°	1.°	Gastos de fabricacion del timbre del Estado.
	2.°	Compra de primeras materias.
	4.°	Portes de efectos timbrados.
	5.°	Premios de expendicion.
9.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías.
	3.°	Ganancias de los jugadores.
10	2.°	Gastos de acuñacion de moneda.
13	Unico.	Idem de explotacion de las minas de Almaden.
15	1.°	Premios de investigacion y de ventas de bienes desamortizados.

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MARTES 6 DE MAYO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y veinte minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Red de ferro-carriles económicos que comprende la línea de Málaga á Coín: exposicion del Ayuntamiento de Coín, presentada por el Sr. Lopez Dominguez: acuerdo.

Fallecimiento del Sr. Maisonnave: manifestacion del Sr. Celleruelo.

Expedientes de concesion de prórroga al concesionario del del ferro-carril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita: reclamacion del Sr. Saez de Quejana.

ORDEN DEL DIA: Eleccion de Humacao y aptitud legal del Diputado electo: dictámenes.=Se aprueban sin discusion.—Proclamacion y juramento del Sr. García Gomez.

Presupuesto de la isla de Cuba: dictámen.=Continúa la discusion del capítulo 7.° de la seccion segunda, «Gracia y Justicia.»=Discurso del Sr. Pando en contra.=Idem del Sr. Villanueva en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Votacion por artículos.=Quedan aprobados los del capítulo 7.°=Sin discusion sobre los capítulos, quedan aprobados los artículos de los capítulos 8.° al 15 y último.

Seccion tercera, «Guerra.»=Discusion por capítulos.=Capítulo 1.°=Enmienda del Sr. Pando.=Observacion del Sr. Villanueva.=Apoya la enmienda el Sr. Pando.=La Comision la admite.=Se toma en consideracion.=Votacion por artículos.=Se aprueban los del capítulo 1.°=Sin discusion sobre los capítulos, quedan aprobados los artículos de los capítulos 2.° al 13 y último.

Seccion cuarta, «Hacienda.»=Discusion por capítulos.=Sin discusion sobre los capítulos se aprueban los artículos de los capítulos 1.° al 7.°=Capítulo 8.°=Enmienda del señor Calbeton.=La retira su autor.=Votacion por artículos.=Se aprueba el artículo único del capítulo 8.°=Sin discusion sobre los capítulos, se aprueban los artículos de los capítulos 9.° y 10, último.

Seccion quinta, «Marina.»=Sin discusion sobre los capítulos se aprueban los artículos de los capítulos 1.°, 2.° y 3.° y último.

Seccion sexta, «Gobernacion.»=Discusion por capítulos.=Capítulo 1.°=Enmienda del Sr. Batanero.=La Comision no la admite.=No se toma en consideracion.=Votacion por artículos.=Quedan aprobados los del capítulo 1.°=Capítulo 2.°=Enmienda del Sr. Batanero.=La Comision no la admite.=No se toma en consideracion.=Votacion por artículos.=Quedan aprobados los del capítulo 2.°=Capítulo 3.°=Discurso del Sr. Pando en contra.=Idem del Sr. Martinez Aguiar en pro.=Rectificaciones de los Sres. Pando, Martinez Aguiar y Vergez.=Votacion por artículos.=Se aprueban los comprendidos en el capítulo 3.°=Sin discusion sobre los capítulos se aprueban todos los artículos comprendidos en los capítulos 3.° al 18 y último.

Seccion sétima, «Fomento.»=Discusion de totalidad.=Discurso del Pando en contra.=Idem del Sr. Vergez en pro.=Rectificacion del Sr. Pando.=Discusion por capítulos.=Capítulo 1.°=Enmienda del Sr. Silvela al artículo 6.°=La Comision la admite.=Se toma en considera-

cion.=Votacion por artículos.=Se aprueban los comprendidos en el capítulo 1.º=Capítulo 2.º=Enmienda del Sr. Silvela al art. 2.º=La Comision la admite.=Se toma en consideracion.=Votacion por artículos.=Se aprueban los comprendidos en el capítulo 2.º=Sin discusion sobre los capítulos quedan aprobados los artículos comprendidos en los capítulos 3.º al 23 y último.=Artículo 4.º de la ley.=Queda retirado.=Se suspende esta discusion.

Presupuestos generales del Estado: continúa la discusion pendiente sobre la seccion cuarta del de «Gastos.»=Capítulo 5.º=Discurso del Sr. Gamazo en contra.=Idem del Sr. Laviña en pro.=Rectificaciones de los Sres. Gamazo y Laviña.=Votacion por artículos.=Se aprueban el 1.º en votacion nominal y el 2.º en votacion ordinaria.=Capítulo 6.º=Discurso del Sr. Gamazo en contra.=Idem del Sr. La Serna en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Portuondo.=Rectificaciones de los Sres. Gamazo y Portuondo.=Se aprueban todos los artículos de este capítulo.=Capítulo 7.º=Observaciones del Sr. Gamazo.=Contestacion del Sr. Laviña.=Aclaraciones del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Gamazo y Laviña.=Queda aprobado el capítulo con la modificacion aceptada por la Comision.=Capítulo 8.º=Se suspende esta discusion.

DESPACHO: Constitucion de Comisiones; cuentas de las farmacias militares, sus ingresos é inversion: comunicaciones.

Peticiones; carreteras de Villarrobledo á la de Almagro á Alcaraz; de la de Cariñena á Escatron á Herrera, y refundiendo en una sola, con la denominacion de Huesca á Barbastro á Sariñena, las de Sariñena á Barbastro y Selgua á Angües á San Roman: dictámenes.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba, 1890-91.

Dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Puerto-Rico, 1890-91, y voto particular del Sr. Pando.

Dictámenes de la Comision general de presupuestos, nuevamente redactados, sobre los generales de gastos del Estado para el año económico de 1890-91, correspondientes á los Ministerios de Guerra, Marina, Fomento y Hacienda, y Gastos de las contribuciones y rentas públicas, ingresos, articulado de la ley y relacion de los créditos ampliables.

Aprobacion definitiva de proyectos de ley.

Las tres primeras horas de la sesion se dedicarán á la discusion del presupuesto de Cuba.

Se levanta la sesion á las ocho y quince minutos.

Abierta á las dos y veinte minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Lopez Dominguez.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: La he pedido para tener el honor de presentar al Congreso una instancia que le dirige el Ayuntamiento de Coín, capital del distrito que tengo la honra de representar, en solicitud de que las Córtes se sirvan autorizar por medio de la correspondiente ley la concesion de una red de ferro-carriles económicos, cuyos estudios tiene hechos el Sr. Ruiz Bláser, que comprende, entre otras líneas, la de Málaga á Coín, que ha de poner aquella comarca en comunicacion con el resto de la provincia, dando movimiento y vida á su agricultura.

Yo me atrevo á rogar al Sr. Presidente que disponga que esta exposicion pase á la Comision que entiende en el proyecto de ley general de ferro-carriles secundarios.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): A la exposicicion presentada por el Sr. Lopez Dominguez se le dará el curso correspondiente, pasando á la Comision que ha indicado S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Celleruelo.

El Sr. **CELLERUELO**: Señores Diputados, no estaba ayer aquí en la primera hora de la sesion ninguno de mis amigos políticos; por eso cumplo yo hoy el deber de dar las gracias en su nombre y en el mio al Sr. Presidente del Congreso por las sentidas palabras que consagró al Sr. D. Eleuterio Maisonnave, ilustre indivíduo de esta Cámara, miembro de esta minoría y arrebatado á la vida cuando, todavía jóven y lleno de todo linaje de merecimientos, era, no una esperanza, sino una figura brillante del Parlamento y de la Patria.

Difícil y aun imposible es para mí en estos momentos hacer otra cosa que expresar la profunda pena que me embarga.

Si el Sr. Castelar estuviera aquí, él, que tanto conocia y tanto y tan justamente distinguia al señor Maisonnave, dedicaria seguramente á su malogrado y fiel amigo una de esas oraciones, verdaderamente bellas y piadosas, que al mismo tiempo que hicieran justicia á su memoria, le dieran fama imperecedera y aun la inmortalidad.

Pero nuestro malogrado amigo ha sido desgraciado hasta en eso, y en vez de uno de esos admirables discursos que pasaran á las generaciones venideras, tócame á mí, apto solo para sentir profundamente, dedicarle el único tributo que yo puedo enviarle: el de nuestro inmenso dolor por la pérdida del amigo, del amigo del alma y del compañero infatigable en estas penosas campañas de la vida pública, y en el de la gratitud con que aceptamos todos nosotros las elocuentes manifestaciones hechas por el Sr. Presidente del Congreso, manifestaciones sancionadas por el sentimiento unánime de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quejana tiene la palabra.

El Sr. **SAEZ QUEJANA**: La he pedido para rogar á la Mesa tenga la bondad de exponer al Sr. Ministro de Fomento mi deseo de que remita á la Cámara los expedientes de concesion primitiva y de las prórrogas posteriormente concedidas á la empresa del ferro-carril de Val de Zafán, puesto que se ha presentado una proposicion de ley en que se solicita una nueva prórroga, que no sé qué número hace ya, y creo que para que el Congreso pueda con pleno conocimiento resolver sobre este particular, hace falta tener en cuenta los antecedentes del asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Fomento el deseo de S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Humacao (Puerto-Rico) y admision del Sr. García Gomez (D. Juan José).»

Leidos dichos dictámenes (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 154, sesion del 5 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre estos dictámenes.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion, y fueron aprobados, en la siguiente forma:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Humacao, provincia de Puerto-Rico; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion, ni contra la capacidad legal de D. Juan José García Gomez, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1890.=Agustin de La Serna, presidente.=Lorenzo Alvarez Capra.=Emilio de Alvear.=Julian Settier.=Federico Laviña.=Federico Arredondo.=Francisco Agustin Silvela.=Eduardo Gullon, secretario.»

«La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes relativos al Sr. D. Juan José García Gomez, oficial de primer grado del cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, jefe de la Biblioteca agrícola, elegido Diputado á Córtes por el distrito de Humacao, provincia de Puerto-Rico.

Resulta de dichos antecedentes que el Sr. García Gomez, en instancia dirigida al Sr. Ministro de Fomento en 29 de Abril último, solicitó su excedencia en el cuerpo á que pertenece, y que por Real órden de 1.° del actual ha cesado en el destino que desempeñaba, conservando el derecho á volver á ocuparlo en el término de dos años, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del reglamento del citado cuerpo.

La Comision, en vista de estos antecedentes, y no apareciendo que el Sr. García Gomez desempeñe en la actualidad cargo alguno incompatible con el de Diputado á Córtes, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar:

Que el Sr. D. Juan José García Gomez, Diputado electo por el distrito de Humacao, no está comprendido en ningun caso de incompatibilidad, y en este concepto procede su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1890.=José Espinosa.=Francisco Ansaldo.=Alvaro Lopez Mora. Fernando Torres y Almunia.=Ricardo García Trapero.=Bernardo de Frau.=Bernabé Dávila.=Benedicto Antequera.=José Manteca.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Juan José García Gomez, el cual va á jurar en este momento.»

Juró y tomó asiento el Sr. D. Juan José García Gomez, anunciándose que ingresaba en la Seccion cuarta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen relativo al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba, correspondientes al año económico de 1890-91.

(*Vease el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 142, sesion del 19 de Abril próximo pasado*; Diario *núm. 152, sesion del 1.° del actual*, y Diario *núm. 154, sesion del 5 de idem.*)

Tiene la palabra el Sr. Pando en contra del capítulo 7.° de la secccion segunda, «Gracia y Justicia.»

El Sr. **PANDO**: Voy á ocuparme en este momento, Sres. Diputados, del capítulo puesto á discusion.

Recordará la Cámara que en el dia de ayer dejé de hacer uso de la palabra por creerlo así oportuno la Mesa, cuando intentaba dar algunas razones sobre lo que yo creo debia haber hecho la Comision, de acuerdo con el Gobierno, en lo que se refiere á alquileres de edificios para las Audiencias de lo criminal.

Decia el Sr. Gonzalez de la Fuente que no sería justo el consignar cantidad alguna para esta atencion pública del Estado. Aducia en su abono que el Estado no tiene nada que ver con el pago de alquileres de edificios para la mayor parte de las Audiencias de lo criminal en la Península y para todas las de Ultramar.

Pudiera decir algo en contra de esta opinion, que no es tan general como el Sr. Gonzalez de la Fuente supone; pero, aun cuando así fuera, no necesito argumentos para demostrar que deben abonarse esos alquileres en aquellos puntos donde no puedan pagarlos las Diputaciones provinciales, porque esta carga no es provincial, esta carga es general, y en este caso se halla la Diputacion provincial de Pinar del Rio. Debiera, pues, haberse aceptado la enmienda, ya que de tan poca consideracion era, y creo que esto no podia considerarse como un precedente para aquellas provincias ó puntos donde haya Audiencias de lo criminal, si en ellas tuvieran las Diputaciones provinciales edificios disponibles para la instalacion de dichas Audiencias.

No me extiendo más porque la enmienda fué retirada; pero manifestaré que tanto en este servicio público como en otros que se establecen, y de los cuales me ocuparé despues, no se tiene en cuenta la situacion gravísima de aquellos países cuando, estando constantemente en déficit desde hace años y años, se empeñan los Sres. Ministros de Ultramar, y aceptan las Comisiones, gastos del todo innecesarios, gastos como estos de las Audiencias, que no corresponden

al Ministerio de Ultramar, pero que hubiera sido bueno, teniendo en cuenta la dificultad de este servicio en la administracion de justicia, haberlo variado. No sé que haya ningun juicio oral y público en que no sea necesario que asistan testigos que estén encartados en el juicio ó causa que se forme. Pues bien; hasta ahora no se ha consignado en los presupuestos cantidad alguna para atender á la indemnizacion de testigos. Se da el caso de tener que ir, por ejemplo, testigos de Bahía-Honda á Pinar del Rio, que distan 25 ó 30 leguas, segun la direccion que se tome; y no hablo de caminos, porque allí no los hay, pues se pasa por unos senderos casi intransitables que requieren tres ó cuatro dias de viaje; se llega á la capital, ó al lugar donde la Audiencia está instalada, y allí, por unas causas ó por otras, el juicio no se celebra, ó dura algunos dias, y pasa el tiempo.

Hay indivíduo del punto á que me refiero, que ha perdido más de treinta dias por ir á un juicio, despues de haberle obligado á experimentar pérdidas de las cuales no se ha resarcido. Este hombre dice, y de seguro lo cumplirá, en un documento que tengo en mi poder, que aunque viera matar á su padre, negaria haberlo visto. Esta es la situacion en que están las Audiencias; no pueden hacer el servicio para que han sido creadas. Para establecer reformas sin la preparacion y el estudio necesario, y sin el conocimiento práctico ó teórico, porque no se necesita tenerlo práctico de aquellos países, produciendo gastos infructuosos y que redundan en perjuicio de la misma administracion de justicia, valia más, ya que no se consigna en el presupuesto, porque no se puede ó no se quiere, lo necesario para este servicio, valia más, digo, no haberlo creado. Si no se pueden sufragar todos los gastos que requieren las Audiencias de lo criminal, bueno sería que se estudiara la manera de administrar la justicia mejor de lo que se administra; y no lo digo por el personal, porque es una vergüenza, Sres. Diputados, que los presidentes de las Audiencias tengan que dar bonos de indemnizacion á los testigos que van á declarar en los juicios orales y públicos.

Es verdad que en este presupuesto el Sr. Ministro de Ultramar y la Comision han tenido en cuenta algun tanto este servicio y han consignado sobre el anterior una cantidad que asciende á poco más de 20.000 pesos. Algo es esto; pero crean SS. SS. que no llega á lo necesario, ni siquiera á la mitad de lo necesario. Dada la situacion angustiosa de aquel Tesoro, y el malestar económico que allí se siente, no pueden establecerse servicios de este género, ni de otros de que me ocuparé más adelante, ni es posible vivir á lo grande como si se tratara de un país muy rico y sobrado de recursos, cuando somos tan pequeños; no porque la isla de Cuba no pueda sufragar esos gastos y otros mayores, sino por los desaciertos que se cometen por el desconocimiento completo de las fuerzas contributivas de aquel país y por la mala organizacion administrativa, por más que no haya llegado al punto que por muchos se cree. Sea como quiera, la responsabilidad será de los que están llamados á resolver estas cuestiones y no las resuelven en armonía con las necesidades del país. No me extiendo más por ahora, y me reservo entrar en algunas consideraciones generales cuando llegue el momento oportuno.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Por cortesía, más bien que por necesidad, voy á tener el gusto de contestar á las palabras que ha pronunciado el Sr. Pando combatiendo el capítulo de la seccion de Gracia y Justicia, en que no encuentra consignados los alquileres necesarios para la casa que ocupa la Audiencia de lo criminal de la provincia de Pinar del Rio. Mi digno compañero el Sr. Gonzalez de la Fuente expuso ayer las razones que habian movido á la Comision á no introducir modificaciones de ninguna especie en este capítulo; y lo que ha dicho hoy el Sr. Pando, más bien que en apoyo de que se incluya en el presupuesto el importe de esos alquileres, paréceme á mí que ha sido en contra del juicio oral y público, y con el fin de demostrar á la Cámara que se organizaban y planteaban servicios cuya dotacion era á todas luces insuficiente.

Muy poco es lo que tengo que manifestar sobre este punto. En efecto, la dotacion de estos servicios es muy pequeña, tal vez mezquina; pero no me atrevo á reconocer que sea insuficiente, y en todo caso, de esa mezquindad no tiene la culpa el juicio oral y público, sino la escasez de recursos que hay en la isla de Cuba.

Como S. S. sabe muy bien, se hace lo que se puede; y de todas maneras, no creo que haya ninguna de las deficiencias, y hasta pudiera decir ninguno de los abusos que el Sr. Pando ha denunciado. Me parece que S. S. exagera en este punto. (*El Sr. Pando*: Yo no he denunciado ningun abuso.) Abuso es no pagar las indemnizaciones á los testigos, cuando por la ley se les deben satisfacer, y abuso es tambien no pagar otros gastos que ocasiona la administracion de justicia, y que S. S. ha dicho que no se abonan. (*El Sr. Pando*: Eso sí.) Pues si esas cosas sucediesen, habria que considerarlas como abusos. (*El Sr. Pando*: Suceden.) Yo creo que no, estimando que allí como aquí puede haber casos en los cuales las indemnizaciones no correspondan á lo que deben ser, y casos en que no se paguen como debieran pagarse, pero no por el deseo de cometer un abuso, sino por insuficiencia de la dotacion ó por otra causa. (*El Sr. Pando*: Porque no habia nada consignado en el presupuesto.) De momento no lo habia para el año anterior, como no lo habia tampoco para establecer el juicio oral y público; pero todo se paga al fin, porque, despues de todo, el Sr. Pando sabe que se dice, y es verdad, que el mejor deudor es el Estado, porque, aun cuando tarde, siempre paga. (*El Sr. Pando*: Eso no sucede en Cuba, donde el peor deudor es el Estado, debiendo ser el mejor.) Su señoría sin duda no lo recuerda. (*El Sr. Pando*: ¡Ah!—*Risas.*) Yo creo que el Sr. Pando no recuerda lo que allí ha sucedido; porque si lo recordara, no haria ese género de exclamaciones. Allí ha cobrado todo el mundo. (*El Sr. Longoria*: Menos los que quedaron sin cobrar.) Yo tengo idea de que han cobrado todos. (*El Sr. Pando pide la palabra.*) Y además, el Estado tiene que lamentar en aquel Tesoro hechos que, por desgracia, se llevan buena parte de sus recursos.

En fin, lo mejor es que no hablemos más de esto, porque si no, tendria que resultar que el Estado ha satisfecho muchas cosas demasiadas veces. (*El señor Pando*: Ha pagado lo que no debia pagar, y ha dejado á deber lo que debia haber pagado.) No quiero seguir en este diálogo, porque así sería imposible todo discurso y degeneraria en algo que no es serio.

Y voy á hacerme cargo, sintiendo que no esté presente en este momento, de las palabras que me dirigia ayer el Sr. García San Miguel, las cuales me he levantado á contestar, á la vez que á cumplir un deber de cortesía para con el Sr. Pando.

Preguntaba el Sr. García San Miguel con qué recursos cuenta la Diputacion provincial de Pinar del Rio para satisfacer este y otros gastos, y se lo voy á decir á S. S., valiéndome de los datos oficiales y sin apelar á ningun otro. La Diputacion provincial de Pinar del Rio tuvo en 1885-86 (y no me he podido detener á consultar los años siguientes) un contingente de 39.446 pesos 27 centavos, y ahora tendrá, además, los recursos que este presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Ultramar concede á los Ayuntamientos, que pagarán mejor sus contingentes provinciales, y tambien á las Diputaciones provinciales, las cuales podrán cubrir todos los servicios de enseñanza con los recursos que el Sr. Ministro les ha facilitado y la Comision acepta desde luego.

Y ya que de esto hablo, aprovecho la ocasion para llamar la atencion de la Cámara sobre algo importante, para que se vea cuán exageradas eran las palabras del Sr. García San Miguel y cuán desprovistas de fundamento todas sus afirmaciones: los 25 Ayuntamientos de la provincia de Pinar del Rio tenían en el año indicado un presupuesto de ingresos de 362.000 pesos, y los 25 Ayuntamientos han venido apelando constantemente á los repartimientos, que importan nada menos que la friolera de 254.000 pesos.

No quiero deciros qué tanto por ciento tan abrumador representa esto; mientras que ahora, con los nuevos recursos que se dan á los Ayuntamientos, podrán aliviar bastante la suerte de los contribuyentes, cada uno de los cuales pagaba antes más del 26 por 100.

Ya ven, pues, los Sres. Pando y García San Miguel si la obra del Sr. Ministro no merece algun elogio por lo mucho que viene á beneficiar á los contribuyentes de Pinar del Rio, como á los de las seis provincias de de Cuba.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Ciertamente, aunque creo que no es en realidad necesario que lo diga, no hacía cargos á nadie, y muchísimo menos (esto me conviene dejarlo consignado) podia hacer cargo alguno á los funcionarios del órden judicial en la isla de Cuba ó en la provincia de Pinar del Rio, puesto que de ella estamos hablando. Y podia mucho menos hacerles cargo ninguno, porque el dignísimo presidente de aquella Audiencia ha ido más allá, bastante más allá que lo que exigia el cumplimiento de su deber, sacando de su bolsillo particular una cantidad tan considerable como 4.000 duros, que de seguro no tenía en su poder, de la cual tengo entendido que debe una buena parte, y que no sé cómo ha podido obtenerla. Y esto lo ha hecho únicamente por el decoro del cargo que desempeña y de las funciones que ejerce. Pero ¿quién le ha puesto en el caso de hacer esto? Pues principalmente el Ministerio de Ultramar por no consignar en el presupuesto la cantidad necesaria para el pago de estos servicios.

Efectivamente, en este presupuesto se consigna algo para indemnizaciones y dietas. Aplaudo esto, como aplaudo y aplaudiré siempre algo de lo que el Sr. Villanueva ha dicho, sobre todo al final de su discurso; pero, Sr. Villanueva, ¿se ha consignado hasta hoy esto? Quiero dar por supuesto, y es mucho conceder, como S. S. reconocerá, porque conoce aquel país tan bien, si no mejor que yo, que en la isla de Cuba, donde no hay caminos y son tan largas las distancias que hay que recorrer, puedan ser suficientes para este servicio 20.000 pesos; aunque tengo la seguridad de que S. S. en lo íntimo de su conciencia, dado el conocimiento que del asunto tiene, ha de convenir en que esta cifra es inferior á lo que en realidad hay que gastar. Pero, en fin, algo es; pero me pregunto: ¿cómo se van á pagar las deudas que hasta hoy se han contraído? ¿Cómo se van á pagar esos bonos á que antes me referia, y que constituyen una nueva deuda entre tantas y tan diversas y de tan distintos géneros como hay en la isla de Cuba?

No sé si entrarán tambien en la conversion de la deuda los abonarés, llamémoslos así, que los funcionarios de la administracion de justicia se ven en la necesidad de entregar como justificantes de las cantidades que en concepto de indemnizaciones tienen derecho á cobrar, aunque no cobrarán nunca, aquellos pobres testigos que desde puntos muy lejanos se les hace concurrir á los juicios orales, haciéndoles perder su trabajo, lo cual hace que la repugnancia que, como sabe el Sr. Villanueva, existia antes para ir á declarar lo que hubieran visto respecto á cualquier delito ó falta, por lo oneroso que les era presentarse ante el Juzgado, ha de aumentar considerablemente hoy, porque les será más oneroso, puesto que se les va á obligar á recorrer mayores distancias, y por consiguiente, á perder más tiempo. Tanto es así, que creo que allí se va á estimar lo mejor decir aquello de *di la verdad, Juan Niega*. Esto es lo que empieza á suceder, y tengo en mi poder datos auténticos que lo demuestran. No diré que hacen bien; pero no me atrevo tampoco á decir que hagan mal.

Es cierto lo que el Sr. Villanueva dice respecto á los presupuestos de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales, y aplaudo mucho todo cuanto en el proyecto de ley y en el dictámen de la Comision tiende á mejorar la situacion angustiosa, imposible ya, de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales; pero no se ha hecho todo lo que era necesario; en realidad se ha dado un paso bastante grande; pero sobre todo para las Diputaciones provinciales, ¿podrá bastar eso? No, ni con mucho. El mismo señor Villanueva nos ha dicho que el presupuesto de la Diputacion provincial de Pinar del Rio asciende á cerca de 30.000 pesos; por consiguiente, si ahora todos los recursos que se le conceden son unos 5.000 duros, forzosamente dejará sin poder satisfacer 25.000 duros. ¿Pero cómo cobran esto? Pues repartiéndolo entre los 25 Ayuntamientos que tiene aquella provincia. Pero como estos Ayuntamientos han apelado ya á los repartimientos, llegando á cobrar, como dice S. S., el 26 por 100, y hasta el 30, por lo excesivo de las contribuciones que se les han impuesto y por otras causas que no son de este momento, resulta que todos esos Ayuntamientos no están ya en déficit, sino en completa quiebra.

De manera que si ellos no tienen recursos para sí, mal pueden tenerlos para dárselos á las Diputaciones. ¿Sabe el Sr. Villanueva á cuánto asciende el déficit que tiene hoy la Diputacion de Pinar del Rio? Pues á más de 60.000 duros, ó sea el doble de su presupues-

to. Y la culpa de esto no la tienen las Diputaciones, ni los Ayuntamientos; la culpa principalmente ha estado aquí por consentir que haya allí Ayuntamientos que no cuentan con recursos suficientes para atender á sus obligaciones. Este es el error en que se ha caído. Ahora ya veo que hay el pensamiento, que no sé si se llevará á efecto, de agregar á los más próximos todos aquellos Ayuntamientos que tengan menos de 8.000 almas y no cuenten con recursos para cubrir sus presupuestos.

Esto debia haberse hecho antes; pero ¿quién debia hacerlo? El Ministro de Ultramar; pero no lo ha hecho. Quiera Dios que ahora se lleve á cabo esa reforma, que todavía lo dudo, á pesar de la autorizacion que para ello se le concede al Ministro de Ultramar. Hubiera ido todavía un poco más lejos en este punto, y hubiera consignado en el dictámen un mandato expreso. (*El Sr. Rodrigañez*: Lo está.) Pero no tan expreso como en mi concepto fuera necesario.

Y lo que se dice de la Diputacion de Pinar del Rio, se puede decir de las demás, porque todas están en las mismas condiciones. Así es que las Diputaciones allí no hacen otra cosa más que entorpecer la marcha de la administracion, y por consiguiente, valiera más que desaparecieran que el tenerlas tan indotadas como han estado hasta ahora. No tengo más que decir.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Solo para que el Sr. Pando vea que todas sus observaciones merecen una gran consideracion á la Comision.

Es verdad que es una desgracia que los Ayuntamientos, lo mismo los de la provincia de Pinar del Rio que los de las otras provincias de la isla de Cuba, están constituidos sin contar con los recursos indispensables para su existencia; pero no nos eche la culpa á nosotros. (*El Sr. Pando*: A la Comision, no.) Ni á este Gobierno; porque realmente, el primer Ministro de Ultramar que tuvo una autorizacion en su mano, mediante la cual hubiera podido hacer desaparecer esos Ayuntamientos que no tienen los recursos necesarios para existir, que se conviertan en carga onerosa para los pueblos, fué un Ministro del partido á que S. S. pertenece. (*El Sr. Pando*: Pido la palabra.) Tengo que decirlo, porque parece como que se quiere hacer responsable á este Gobierno de que esos Ayuntamientos existan, y lo cierto es que en la época á que me he referido se dió una autorizacion, mediante la cual se hubiera podido hacer desaparecer esos Ayuntamientos, y no se hizo uso de ella.

Despues se ha consignado esa autorizacion en otros presupuestos, y en el actual nosotros no nos conformamos con la autorizacion, sino que imponemos al Ministro de Ultramar la obligacion de suprimir aquellos Ayuntamientos que con los recursos ordinarios, y contando menos de 8.000 almas, no puedan subsistir sin apelar á recursos extraordinarios y á esos repartimientos que han venido á ser una calamidad para aquellos pueblos.

Por tanto, si el Ministro ha de cumplir este precepto terminante, no tendrá más remedio que decretar la supresion. Lo que fuera bueno sería que todos dijésemos aquí de una manera muy clara, para que luego se supiese en Cuba, que es necesario que allí las Diputaciones no presten amparo á esos Ayuntamientos que, no teniendo condiciones de existencia, constituyen una plaga para el vecindario; porque desgraciadamente, y el Sr. Pando lo sabe, cuando se trata de suprimir un Ayuntamiento, la proteccion viene de una manera muy fácil de todos lados, y el Gobierno se encuentra completamente imposibilitado de adoptar medida de ninguna especie. Si queremos, pues, que se normalice algo la vida municipal y que desaparezca una carga tan onerosa para los pueblos, es necesario que todos ayudemos.

En cuanto á recursos, el Sr. Pando no me podrá negar que se conceden á los Ayuntamientos medios de bastante importancia, con los cuales las Diputaciones podrán cobrar de una manera más fácil sus contingentes. La Diputacion provincial de Pinar del Rio lo tiene hoy más asegurado; y siendo una Diputacion que cuenta con pocas obligaciones, bien podrá vivir con esos recursos, sin que resulte un déficit tan considerable como el que ahora ofrece.

A los Ayuntamientos se les autoriza para establecer hasta el 100 por 100 de recargo sobre la contribucion del 2 por 100 del producto de las fincas rústicas; y por ser muy módica esa contribucion, el recargo no resulta tampoco tan grande que sea insoportable para los pueblos. Habiendo producido para el Estado esa contribucion sobre 365.000 pesos, es natural que produzca otro tanto para los Ayuntamientos. Tambien me parece que es un recurso considerable para esas corporaciones el impuesto de consumo de ganados que se les da, y que ha llegado á producir más de 1.200.000 pesos. Asimismo tienen las cédulas de vecindad y otros medios que no menciono por no ser más extenso y por no dar lectura á todo el art. 12 de la ley.

Todo lo que he enumerado constituye un conjunto de recursos con los que bien se puede decir que de aquí en adelante habrá Hacienda municipal, que hasta ahora era punto menos que desconocida. Creo que con lo que he manifestado quedará satisfecho el Sr. Pando.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Verdad es que se concedieron por las Cámaras varias autorizaciones en la época á que se refiere el Sr. Villanueva; pero no hubo tiempo para hacer uso de ellas, pues unos cuantos meses es muy poco tiempo.

Llevamos cinco años en que manda el mismo Gobierno, y sin embargo, no se ha hecho nada en una cosa tan sencilla como suprimir Ayuntamientos que no puedan sufragar sus gastos, que no tengan condiciones de vida, como muchos de ellos no las han tenido nunca.

Es más: no se va á hacer esto ni en siete años, porque esa autorizacion, mejor dicho, ese mandato que se consigna en la ley, me parece que determina que se ha de hacer la supresion despues que se vea el resultado de dos ejercicios liquidados; pero como no se liquida ningun ejercicio, no ya de los presupuestos municipales, sino de los presupuestos generales, han de pasar más de dos años antes que se pueda cumplir el precepto de la ley. La prueba de que no se liquidan los presupuestos generales es que el señor Ministro de Ultramar no ha traído con su proyecto de presupuestos las liquidaciones de los del año anterior, por más que vienen ahí unas cifras con las cuales no estoy conforme. He visto la liquidacion hecha por las oficinas de la Habana en veintitantos de Agosto del año pasado, liquidacion que la Intervencion general

del Estado en la isla de Cuba ha publicado en la *Gaceta de la Habana.*

Repito que por lo menos hará falta que pasen dos años; y como luego vendrán esas dificultades de que habla el Sr. Villanueva, se necesitará mucho más tiempo.

Así, pues, no haga cargos el Sr. Villanueva porque ha habido un Ministro que no há cumplido en unos cuantos meses lo consignado en varias autorizaciones, porque despues se han seguido dando en varios años otras análogas á la de que nos ocupamos, y tampoco ha sido posible cumplirlas.

No necesito esforzarme para convencer de esto á nadie, y menos al Sr. Villanueva, porque sería querer convencer á un convencido.

Estamos de acuerdo en la necesidad de que desaparezcan esos Ayuntamientos que no tienen vida propia, y que por tanto no sirven más que de onerosísima carga para aquellos infelices habitantes.

No creo necesario decir más, sino que me asocio á la idea del Sr. Villanueva, y lo que siento es que tarde tanto en llegar á realizarse una necesidad tan sentida. Tengo mucho gusto en consignar mi conformidad en esta parte con el criterio de la Comision, aunque no sea más que en desquite de lo mucho que tengo que criticar en el actual presupuesto.»

Sin más discusion se procede á la votacion por artículos, siendo aprobados los dos de que consta el capítulo, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
7.°		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de edificios	5.461	
	2.°	Conservacion y renovacion de ornamentos	3.000	
				8.461

Sin discusion fueron aprobados igualmente los restantes capítulos, 8.° al 15 inclusive, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
8.°		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Viajes eclesiásticos	5.500	
	2.°	Idem y socorros á eclesiásticos emigrados de las Repúblicas de América	2.000	
				7.500
9.°		SEMINARIOS		
	Unico.	Para esta atencion	»	12.196'40
10		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	64.542
11		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES		
		Material.		
	1.°	Para esta atencion en la diócesis de la Habana	25.929	
	2.°	Para idem id. en la de Cuba	18.933	
	3.°	Pensiones de exclaustrados en la diócesis de la Habana	1.200	
	4.°	Para los Colegios	7.791	
				53.853
12		OFICIOS ENAJENADOS		
	Unico.	Para esta atencion	»	»
13		PRESIDIOS		
		Personal.		
	Unico.	Departamental de la Habana	»	145.761'75
14		PRESIDIOS		
		Material.		
	1.°	Departamental de la Habana	21.989'30	
	2.°	Por pasajes y hospitalidades	10.128	
				32.117'30
15		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	168'88	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				168'88

Leída la seccion tercera, «Guerra,» por el Sr. Secretario Hernandez Prieta, y no habiendo ningun señor Diputado que pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion por capítulos.

Leído el capítulo 1.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: A este capítulo hay una enmienda del Sr. Pando:

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Dice así:

«En el presupuesto vigente de gastos de la isla de Cuba se consignan sueldos para dos auditores de distrito que en la actualidad sirven en dicha Antilla, y en el proyecto para el ejercicio de 1890-91 se suprime la partida correspondiente á uno de los citados sueldos.

El abono de éste habrá de hacerse de todas suertes aunque el interesado quede en situacion de excedente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4.° de la ley sobre pases á Ultramar, y además, el restablecimiento de las facultades de los capitanes generales de estos dominios para delegar su jurisdiccion, ha de hacer muy en breve más necesarios aún que hoy los servicios de funcionarios cuyos haberes no figuran en el proyecto.

En cambio se consigna la partida de 2.400 pesos para una plaza de teniente auditor de segunda, bajo el concepto de que se suprima cuando ocurra la vacante, y ésta ya ha tenido lugar, quedando hecha la amortizacion, por lo cual, resulta en definitiva que se señala sueldo para un funcionario que no existe, y se suprime el correspondiente á otro que está prestando servicio y que ha de percibirlo de todos modos, aun en situacion de excedente.

Deben, pues, incluirse en el proyecto estos haberes, que con la gratificacion importan 3.450 pesos, disminuyendo en cambio los 2.400 que se destinan á un teniente auditor de segunda, con lo cual ha de ascender á 23.000 el total consignado para el cuerpo jurídico, cantidad necesaria hoy para satisfacer el personal que sirve.

Fundados en las consideraciones expuestas, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer que el art. 5.°, capítulo 1.°, seccion tercera, estado letra *A* del presupuesto de gastos de la isla de Cuba para el ejercicio de 1890-91, se redacte así:

Capítulo 1.°—Art. 5.° Cuerpo jurídico-militar, 23.000 pesos.»

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1890.=Luis Manuel de Pando.=José de Cárdenas.=Laureano Casado Mata.=Manuel Allende Salazar.=El Conde de Castillejo.=El Conde de Sallent.=Jerónimo Marin.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si admite la enmienda.

El Sr. **VILLANUEVA**: La Comision debe hacer observar al Sr. Pando, autor de esta enmienda, que el Sr. Ministro de la Guerra no ha considerado necesario ese aumento que S. S. propone. Además, entre los créditos ampliables figura aquel que se refiere al aumento de fuerzas, que está comprendido entre los artículos desde el 1.° al 8.°, y por este motivo la Comision no se sentia inclinada á admitir la enmienda del señor general Pando, y le ruega que teniendo presentes estas observaciones, no insista en ella, siquiera sea porque significa un aumento de gastos que el Gobierno no pide por considerar que cuenta con crédito suficiente para estas atenciones con lo que ha pedido en su proyecto y la Comision ha aceptado. Pero si S. S. insiste, la Comision aceptará la enmienda por no hacer esto objeto de un debate.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, si realmente, y yo desearia que la Comision y el Sr. Ministro de Ultramar se fijaran en esto, tuviera yo conciencia de haber pedido un aumento de gastos, seguramente no habria presentado la enmienda; esto parecerá una paradoja, pero no lo es, y voy á explicarlo. Aquí se consigna para este servicio 21.950 pesos, y pido en lugar de esa cantidad 23.600 pesos; claro es que á primera vista aparece un aumento de gastos; pero no hay tal cosa, porque lo que verdaderamente pido es una economía de 1.000 y pico de duros, segun demostraré.

Aquí no consta el detalle de este servicio; pero en ese detalle hay una consignacion de 2.000 y pico de duros para un servicio mientras no se amortice; siendo lo más lamentable del caso que no es este solo, sino que hay muchos otros por el estilo; y siento que no esté presente el Sr. Ministro de la Guerra, porque tiene datos que confirman mis palabras. Pero aunque se suprima una plaza de las que hay, con lo que en vez de haber esos 23.600 duros quedarán 21.000; como además de esto se consigna el sueldo de un empleado que no ha de prestar servicio alguno y que ha de quedar excedente en virtud de las disposiciones del anterior Sr. Ministro de la Guerra, y como ese funcionario ha de estar todavía cerca de cuatro años en Cuba cobrando su sueldo, el cual representa 3.600 duros, resulta que, en vez de la partida que figura en el presupuesto, se ha de pagar en realidad más de 25.000 duros.

Mi enmienda tiende á que no se pague esa plaza que está ya amortizada, y sobre todo, á que no se abone sueldo á un funcionario que no ha de prestar servicio alguno.

Mi objeto principal es que se ponga coto á las consecuencias que traen consigo las disposiciones del anterior Sr. Ministro de la Guerra, disposiciones que dan lugar á casos como el que voy á citar.

Un capitan se ha embarcado para la isla de Cuba; antes de llegar allí asciende á comandante; cuando llega, no tiene puesto de capitan; aquí lo ha perdido tambien, y continúa en la isla de Cuba cobrando el sueldo de comandante sin prestar servicio alguno, y como es natural, sin desear volver á la Península. No es posible que casos como el que acabo de citar, y que es un hecho que me consta, se repitan, porque de esa manera no puede haber cálculo alguno para el presupuesto.

Al parecer, mi enmienda representa un aumento; pero en realidad significa una disminucion, puesto que se rebaja el sueldo correspondiente á ese funcionario cuyo sueldo se amortiza, y no se tiene en la isla de Cuba durante más de cuatro años un funcionario que no desempeña funcion alguna, evitándose de esa suerte las consecuencias de una disposicion dictada sin calcular los resultados que iba á producir.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Realmente, la Comision no está muy convencida de las razones del señor general Pando, porque todo lo que nos ha dicho revela que las dificultades que S. S. encuentra, los males que quiere remediar, son algo que se refiere de una manera exclusiva á las facultades del Ministro en el

ejercicio de sus funciones en punto á la organizacion del personal, y por lo que hace á este artículo en lo relativo á la organizacion del personal jurídico militar. Por consecuencia, parece que nosotros no debiéramos introducir modificacion de ninguna especie, aun cuando no fuera más que atendiendo á lo que antes he dicho á S. S., ó sea, á que este crédito figure con el carácter de ampliable. Pero como no desea la Comision en manera alguna hacer de estas cuestiones motivo de largos debates, acepta la enmienda de S. S. y ruega á la Cámara que la tome en consideracion.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: Para dar las gracias á la Comision.»

Sin más discusion se procedió á la votacion por artículos, siendo aprobados los diez de que consta el capítulo 1.°, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION TERCERA.—GUERRA		
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR		
		Personal.		
	1.°	Comandancias generales	35.348	
	2.°	Subinspecciones de las armas	64.881	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército, auxiliares de oficinas y escribientes militares	152.954	
	4.°	Estados Mayores de plazas	50.375	
	5.°	Cuerpo jurídico militar	23.000	
	6.°	Comandancia general y establecimientos de Artillería	67.352'72	
	7.°	Idem de Ingenieros	64.124'50	
	8.°	Cuerpo administrativo del ejército	161.435	
	9.°	Idem de Sanidad militar	152.450	
	10	Clero Castrense	2.600	
				774.520'72

Sin discusion se aprobaron todos los artículos comprendidos en los capítulos 2.° al 13, último de esta seccion, en la forma siguiente:

2.°		ADMINISTRACION SUPERIOR		
		Material.		
	1.°	Comandancias generales	14.290	
	2.°	Subinspecciones de las armas	5.000	
	3.°	Capitanía general y Estado Mayor	6.000	
	4.°	Estados Mayores de plazas	3.360	
	5.°	Cuerpo jurídico-militar	480	
	6.°	Idem administrativo del ejército	5.600	
	7.°	Idem de Sanidad militar	1.020	
	8.°	Clero castrense	300	
				36.250
3.°		OFICIALES GENERALES DE RESERVA Y EN CUARTEL		
	Unico.	Generales y brigadieres de reserva y en cuartel	»	7.625
4.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO		
		Personal.		
	1.°	Infantería	2.580.752'12	
	2.°	Caballería	771.319'43	
	3.°	Artillería	276.919'88	
	4.°	Ingenieros	179.334'52	
	5.°	Brigada sanitaria	60.978'33	
	6.°	Reclutamiento del ejército	56.896'50	
	7.°	Cuerpo de inválidos	13.732'20	
	8.°	Penitenciaría militar	55.953'44	
			3.995.886'42	
		BAJA.—A todo el capítulo 4.° por los menores gastos que deben efectuarse en las atenciones comprendidas en el mismo por el pase á la Guardia civil de 500 hombres con que aumenta aquel instituto y han de ser baja en las demás armas	58.055	
				3.937.831'42

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
5.°		CUERPOS DE VOLUNTARIOS		
	Unico.	Personal	»	209.928
6.°		COMISIONES ACTIVAS Y EXCEDENTES		
		Personal.		
	1.°	Comisiones activas del servicio	120.116	
	2.°	Jefes y oficiales de reemplazo	62.984	
	3.°	Idem en espectativa de embarque	36.495	
	4.°	Reservas de Santo Domingo	1.200	
	5.°	Comision liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba.	34.251'26	
				255.046'26
7.°		HOSPITALES MILITARES		
		Personal.		
	1.°	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad	13.588	
	2.°	Parque sanitario	1.680	
	3.°	Arsenal de instrumentos	720	
				15.988
8.°		MATERIALES DIVERSOS		
	1.°	Utensilios y alumbrado	15.675	
	2.°	Hospitales militares	458.760	
	3.°	Trasportes militares	243.390'25	
	4.°	Material de Artillería	150.000	
	5.°	Idem y obras de Ingenieros	200.000	
	6.°	Alquileres de edificios	20.582'80	
	7.°	Comision liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba.	2.100	
				1.090.508'05
9.°		GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS		
	Unico.	Para esta atencion	»	53.000
10		CRUCES PENSIONADAS		
	Unico.	Para esta atencion	»	16.500
11		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA		
	Unico.	Para esta atencion	»	12.000
12		SUMINISTROS Y TRASPORTES TERRESTRES EN LA PENÍNSULA		
	Unico.	Para esta atencion	»	12.500
13		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	»
				6.420.646'95

Leída por el Sr. Secretario Vazquez y Lopez-Amor la seccion cuarta «Hacienda,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre esta seccion.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra de la totalidad, se procedió á la discusion por capítulos.

Sin debate fueron aprobados todos los artículos que comprenden los capítulos 1.° al 7.° inclusive, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION CUARTA.—HACIENDA		
1.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA		
	Unico.	Personal	»	259.300
2.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA		
	Unico.	Material	»	18.000

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
3.°		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de edificios	12.000	
	2.°	Traslacion de caudales	3.000	
	3.°	Impresiones de carácter general	10.000	
	4.°	Contribuciones por bienes del Estado	1.000	
	5.°	Visitas y comisiones del servicio	9.000	
	6.°	Amillaramientos	10.000	
				45.000
4.°		GASTOS EVENTUALES		
	Unico.	Adquisicion de herramientas, básculas y carretillas	»	1.000
5.°		GASTOS DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS		
		Personal.		
	1.°	Administraciones principales de Hacienda	120.550	
	2.°	Idem que tienen á su cargo la renta de aduanas	142.360	
	3.°	Idem especiales de aduanas	68.550	
	4.°	Resguardo de aduanas	120.400	
	5.°	Patrones y marineros	40.900	
				492.760
6.°		GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL		
		Material.		
	1.°	Administracion de Hacienda	10.300	
	2.°	Resguardo marítimo	6.000	
				16.300
7.°		EFECTOS TIMBRADOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACION		
	1.°	Efectos timbrados	15.000	
	2.°	Gastos de administracion	1.000	
	3.°	Gastos de padrones para la contribucion industrial y fincas urbanas	13.000	
				29.000

Leído el capítulo 8.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: A este capítulo hay una enmienda del Sr. Calbeton.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda á la seccion cuarta, capítulo 8.°, artículo único, del dictámen de la Comision sobre los presupuestos de la isla de Cuba:

«Seccion cuarta.—Capítulo 8.°—Artículo único. «Devolucion de ingresos.»—Para reintegrar á la Compañía de los ferro-carriles de Caibarien á Sancti-Spíritus las cantidades que ingresó indebidamente en el Tesoro por concepto de contribuciones, y cuya devolucion se dispuso por Real órden de 27 de Octubre de 1884, dictada por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Estado, y en virtud del precepto del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1882, en oro, pesos ..... 45.474'80

y 190 en billetes del Banco Español de la Habana, que al 100 por 100 D, son en oro 95

45.569'80

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1890.=Fermin Calbeton.=Antonio Vazquez.=Juan José Gasca.=José Hernandez Prieta.=Francisco Ansaldo.=Francisco Gorostidi.=Ricardo García Trapero.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda retirada la enmienda del Sr. Calbeton.»

Sin más discusion es aprobado el artículo único del capítulo 8.°, en esta forma:

«Devolucion de ingresos.—Capítulo 8.°, artículo único.—Para esta atencion...»

Sin debate lo fueron igualmente los capítulos 9.° y 10, último de esta seccion, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
9.°		LOTERÍAS.—MINORACION DE INGRESOS		
	1.°	Gastos á pagar en oro	»	»
	2.°	Pagos en billetes del Banco	»	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
10		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	4.463'81	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)...........................	»	
				4.463'81

Leíd a la seccion quinta, «Marina,» por el Sr. Secretario Vazquez y Lopez-Amor, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de esta seccion.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion por capítulos, y sin debate fueron aprobados todos los artículos de la seccion, en la siguiente forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION QUINTA.—MARINA		
1.°		APOSTADERO Y BUQUES		
		Personal.		
	1.°	Capital y provincias........................	418.362'90	
	2.°	Buques, sueldos y gratificaciones................	585.060'32	
				1.003.423'22
2.°		APOSTADERO Y BUQUES		
		Material.		
	1.°	Capital y provincias........................	82.070	
	2.°	Buques..................................	91.535'40	
	3.°	Obras y reparaciones........................	165.842	
				339.447'40
3.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)...........................	»	»
				1.342.870'62

Leída por el Sr. Secretario Vazquez y Lopez-Amor la seccion sexta, «Gobernacion,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de esta seccion.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion por capítulos.

Leído el capítulo 1.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: A este capítulo hay una enmienda del Sr. Batanero.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Dice así:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar que el capítulo 1.°, seccion sexta, «Gobernacion,» del presupuesto de gastos de la isla de Cuba para 1890-91 quede redactado en la siguiente forma:

ARTÍCULO 1.°

Gobierno general y su Secretaría.	Pesos.
Sueldo del gobernador general.........	15.000
Gastos de representacion..............	30.000
	45.000

Secretaría.

	Sueldo.	Sobresueldo.	Total.
1 Secretario, jefe de Administracion de primera clase. .	2.000	3.000	5.000
1 Jefe de Negociado de primera clase.............	1.200	1.800	3.000
1 idem id. de tercera idem..	800	1.200	2.000
1 Oficial primero.........	700	1.050	1.750
		12.500	

Escribientes.

3 Escribientes de primera, á 600..........	1.800
5 idem de segunda, á 500................	2.500
	4.300

Servicio.

1 Portero primero.....................	840
1 idem segundo......................	540
1 Mozo de oficio.....................	375
1 idem............................	330
	2.085

ARTÍCULO 2.°

Direccion general de Administracion.

	Sueldo.	Sobresueldo.	Total.
1 Director general, jefe superior de Administracion.	2.500	3.750	6.250
Gastos de representacion...	»	»	5.750
1 Jefe de seccion, jefe de Administracion de segunda clase	1.750	2.625	4.375
1 Idem id. id., tercera id...	1.500	2.250	3.750
1 Idem id. id., cuarta id...	1.300	1.950	3.250
1 Jefe de Negociado de primera	1 200	1.800	3.000
1 Idem id. id., segunda....	1.000	1.500	2.500
1 Idem id. id., tercera.....	800	1.200	2.000
2 Oficiales primeros de Administracion, á	700	1.050	3.500
2 Idem segundos id.......	600	900	3.000
2 Idem terceros id........	500	750	2.500
2 Idem cuartos id.........	400	600	2.000
2 Idem quintos id........	300	450	1.500
		43.375	

Archivo general.

1 Jefe de Negociado de segunda clase	1.000	1.500	2.500
1 Oficial segundo........	600	900	1.500
1 idem cuarto...........	400	600	1.000
		5.000	

Escribientes.

7 Escribientes primeros, á 600	»	»	4.200
17 idem segundos, á 500...	»	»	8.500
		12.700	

Servicio.

	Sueldo.	Sobresueldo.	Total.
1 Portero mayor.........	»	»	1.000
1 idem primero..........	»	»	660
1 idem segundo.........	»	»	480
1 Mozo de oficio.........	»	»	450
1 idem id.............	»	»	330
		2.920	

ARTÍCULO 3.°

Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores generales.

2 Conserjes, á 600 pesos	1.200
1 Capataz	330
	1.530
Total del capítulo 1.°	129.410

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1890.=Antonio Batanero.=Ricardo García Trapero.=Benedicto Antequera.=Manuel Saez de Quejana.=Tomás María Ariño.=Lorenzo García.=Fermin Calbeton.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **VILLANUEVA**: La Comision no admite la enmienda; aun cuando respondiendo á la necesidad de un servicio que se crea, en el lugar oportuno del presupuesto consignará la partida necesaria para esa creacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Batanero tiene la palabra para apoyar su enmienda.

En ausencia del Sr. Batanero, cualquiera de los firmantes puede apoyarla.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra para apoyar la enmienda, se dió nuevamente lectura de ella, y puesta á votacion, no fué tomada en consideracion.

Se procedió á la votacion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que consta el capítulo 1.°, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION		
1.°		GOBIERNO GENERAL		
		Personal.		
	1.°	Gobierno general y su Secretaría	112.150	
	2.°	Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores generales	1.530	
				113.680

Se leyó el capítulo 2.°, y por segunda vez la siguiente enmienda del Sr. Batanero:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar que el capítulo 2.° de la seccion sexta, «Gobernacion,» del presupuesto de gastos de la isla de Cuba para 1890-91, quede redactado de esta manera:

ARTÍCULO ÚNICO

Gobierno general y su Secretaría, y Direccion de administracion. Para gastos de escritorio y material de la Secretaría del Gobierno general	1.500
Para idem id. de la Direccion de administracion	3.500
Para idem id. del Archivo general	500
Total del capítulo 2.°	5.500

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1890.=Antonio Batanero.=Ricardo García Trapero.=Benedicto Antequera.=Manuel Saez de Quejana.=Tomás María Ariño.=Lorenzo García.=Fermin Calbeton.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si admite la enmienda.

El Sr. **VILLANUEVA**: La Comision no puede admitir esa enmienda por las mismas razones que acaba de indicar en cuanto á la anterior.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Batanero, ó cualquiera de los firmantes, para apoyar la enmienda.»

No habiendo quien usara de la palabra, se dió nuevamente lectura de la enmienda, y puesta á votacion, fué desechada.

Sin más discusion fué aprobado el capítulo 2.°, en esta forma:

«Gobierno general.—Capítulo 2.°—Artículo único. Material, 5.500.»

Leído el capítulo 3.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este capítulo.»

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, al ocuparme de este capítulo voy á empezar por fijar vuestra atencion en lo que se consigna para Gobiernos de provincias, que son 102.150 pesos. Aquí, como dije antes respecto de las Audiencias de lo criminal, se ha creado un servicio, no por el actual Ministro, sino por su antecesor, no ya innecesario, sino, por las circunstancias que estamos atravesando en la isla de Cuba, perjudicial, servicio que importa poco más de 40.000 duros.

Me refiero, y suplico al Sr. Ministro de Ultramar que fije algo su atencion en esto, me refiero á haber puesto al frente de cada provincia un funcionario más de los que habia anteriormente y haber aumentado este servicio en circunstancias tales, que á ello son debidos, sin duda de ningun género, todos los actos de bandolerismo, todos los actos de secuestros y todo ese cortejo que ha de suceder, que no se pueden atribuir á las dignísimas personas que se han puesto al frente de cada una de aquellas provincias, sino que son debidos al sistema que rige, con el cual es imposible que suceda otra cosa.

Se quiso de una manera atropellada, sin dar cuenta á nadie, ni aun siquiera al Ministro de la Guerra, separar el mando político y militar de cada una de las provincias de la isla de Cuba; antecedió al Sr. Ministro de Ultramar una persona dignísima, pero no sé si todavía más inocente que S. S. en las resoluciones que tomó respecto de aquellos países; no sé si hubiera llegado á más que S. S.; pero tal como empezó, creo que le hubiera hecho bueno á S. S., si es que es fácil hacerle bueno á S. S. en este sentido, que para mí es difícil. Se realizó, se consumó ese acto bastante lamentable, y para mí falto hasta de ciertas consideraciones y fundamentos legales por la manera con que se realizó.

Pero vamos á lo importante. No bien se empezó á llevar á cabo la division de funciones con dos personalidades distintas en dos provincias, surgieron el bandolerismo y los secuestros. (*El Sr. Calbeton*: ¿Y antes no habia nada de eso?) No, Sr. Calbeton, y si habia algo, era en mucho menor escala. (*El Sr. Calbeton*: Más, mucho más.) Está S. S. en un error, y le puedo presentar datos, aunque S. S. debia probar lo contrario. (*El Sr. Rodrigañez*: Vengan primero los datos.) Pues ya que se me incita á ello, allá van. En la provincia de Pinar del Río... (*El Sr. Díaz del Villar*: Es el personal.) No es el personal, como dice mi querido amigo el Sr. Díaz del Villar; no es el personal, Sres. Diputados, porque con el personal mejor del mundo sucederia lo mismo; y la prueba es lo que está sucediendo en estos momentos y lo que ha sucedido en la última provincia á donde se ha llevado esa reforma, ó sea en Santiago de Cuba. Pero vamos á lo que ha pasado en Pinar del Rio, y luego me ocuparé de Matanzas, de las Villas y de las demás provincias. En Pinar del Rio, desde tiempo inmemorial, solian refugiarse los que se pueden escapar del presidio departamental de la Habana, y generalmente hacían sus correrías por aquella provincia; pero despues pasaban á la Habana, y casi sin parar pie iban hasta lo que se llama los remates, ó sea el último confin de la isla, que está completamente deshabitado. Esto sucedia en todas las épocas, lo mismo en tiempo de la guerra que despues; y cuando esos criminales eran batidos, ó se embarcaban ó se marchaban á otro sitio; pero generalmente no hacían grandes destrozos dentro de la provincia.

Desde el año 1878 quedó completamente limpia de bandidos la provincia de Pinar del Rio, hasta el punto de que pasaron años y años sin que se cometiera ningun robo. Se escaparon tres presidiarios de la Habana, y en dos ó tres dias recorrieron una distancia que no bajaria de 60 leguas, yendo á parar al confin occidental de la provincia, á Guane, en donde cometieron una de sus fechorías asaltando una tienda. Pues antes de pasadas veinticuatro horas estaban en la cárcel de Pinar del Rio. Al poco tiempo, sabiendo el gobernador comandante general que se iba á dar otro asalto á otra tienda, no ya por presidiarios escapados, sino por algunos vecinos de la provincia, hizo que les esperara la Guardia civil; y un teniente de esta fuerza, por ser demasiado valiente, ó por mejor decir, demasiado temerario, murió en el acto de querer reducir á prision á los asaltantes. Pero, Sres. Diputados, á los dos dias habian dado cuenta á Dios aquellos cuatro facinerosos. Despues de este hecho y de la limpia por completo, hasta 13 ó 14 fueron á la cárcel ó murieron en la lid con la Guardia civil y el cuerpo de voluntarios de aquella provincia, que prestó grandísimos servicios desde la época de 1878. Ocurre un hecho aislado en Bahía-Honda con un celebérrimo bandolero el año 1882, y antes de quince dias es reducido á prision. Y no ocurre más en aquella region hasta que llega la division del gobierno civil y militar, y desde entonces, Sres. Diputados, en aquella provincia, como en todas las demás donde no habia habido secuestros, empiezan los secuestros.

En Matanzas, y tambien en las Villas, en cuanto se hace la division, los secuestros se suceden, y desde entonces viene la alarma por completo en la isla de Cuba respecto al bandolerismo, alarma como no la ha habido nunca; porque si en toda ocasion, antes de la guerra y despues, pero principalmente antes de la guerra, hubo algun bandolerismo allí, sobre todo en la parte de las Villas, siempre dieron cuenta de él no en mucho tiempo, aunque es verdad que algunos, metidos en los bosques y sin dar señales de vida, pudieron estar un año ó más sin haber caído en poder de la justicia; pero desde el momento que se han dividido esas funciones, sucede allí lo que nunca ha sucedido. En Puerto-Príncipe es verdaderamente una excepcion; pero tambien es verdad que es la última provincia donde habeis llevado esa reforma. En San-

tiago de Cuba vienen sucediendo hechos que no se han efectuado realmente en los bosques de aquella provincia, sino que han tenido lugar dentro de la propia poblacion y aun en la propia plaza de armas de la capital de la provincia; allí ha acontecido lo que nunca sucedió; todo gobernador civil y militar fué siempre respetado; pero en el momento que hubo la division, el primer gobernador civil de aquella provincia fué silbado, y algo más que silbado. Y actualmente, á pesar de lo que se dijo á la Cámara ayer, y esto retrata los demás hechos por el estilo, y demuestra que no está aquel país para estas soluciones por lo que ha sucedido ahora, los hechos demuestran que salvan absolutamente por completo las personas y ponen de manifiesto el error del principio.

Ayer oísteis decir que no ha sucedido nada en Santiago de Cuba, segun las manifestaciones del señor Vergez en primer término, y la contestacion despues á las mismas del Sr. Ministro de Ultramar, con lo cual no solo se dió por satisfecho el Sr. Vergez y álguien más, sino que, al parecer, aplaudian y se congratulaban, y yo tambien me congratulo, aunque no tanto, de que aquello se hubiese terminado.

No soy tan crédulo como el Sr. Vergez, porque tengo más datos y más auténticos sobre esto que los que, por lo visto, tiene S. S. No crea el Sr. Ministro de Ultramar ni crea la Cámara que han desaparecido las partidas de bandoleros, que son dos, y no una, como se ha dicho, que tienen sumamente alarmada á aquella provincia, y que están compuestas por lo menos de 12 hombres cada una; esas partidas andan todavía por los campos, pues resulta que ninguno de los 24 individuos que las componen, cuyos nombres sabe todo el mundo y á quienes en su mayoría conozco por su historia, ha sido preso por la policía de Santiago de Cuba, porque todo lo que ha hecho ésta ha sido prender á algunos que se sospechaba que fueran más ó menos conscientemente amparadores ó encubridores de aquellos, que siguen en el campo.

¿Y creeis que es nuevo esto que ocurre en Santiago de Cuba? (*El Sr. Martinez Aguiar*: ¡Cómo ha de ser nuevo, si pasaba antes de que hubiera gobernadores civiles!) No pasaba eso, Sr. Martinez Aguiar, ni ha pasado nunca, ni durante la guerra; y sin embargo, ahora sucede. (*El Sr. Calbeton*: ¿Y los palenques de negros?) Los palenques de negros, Sr. Calbeton, ¿asaltaban los puestos de la Guardia civil? ¿Macheteaban á los guardias, como sucede ahora? ¿Recogian armas y municiones? ¿Quemaban y saqueaban, recorriendo toda la provincia? ¿Hacían, en fin, lo que esas partidas vienen ejecutando hace tres meses, sin que de ello se tuviera conocimiento oficial ninguno, como lo demuestra el que el mismo Sr. Ministro de Ultramar dijera ayer aquí que no sabía si habian sido muertos ó solamente heridos algunos guardias civiles? ¿Qué tienen, pues, que ver los palenques de negros con estas partidas de bandoleros ó de latro-facciosos, si así quiere llamárseles, porque, segun tengo entendido, hasta han querido dar color político á sus fechorías, saliendo al campo con una especie de bandera, con una estrella más ó menos solitaria? En último resultado, si en realidad esas partidas tuvieran color político, poco ó nada significarian, porque eso pasó ya para siempre, y aunque quedan algunos restos, la verdad es que hoy solo emplean esos medios los que quieren vivir sobre el país de la manera más descarada.

Pero lo que no se ha visto nunca es partidas puramente de bandoleros, que llevan, como éstas, desde el mes de Febrero recorriendo á sus anchas toda la provincia; porque aparecieron primero en Guantánamo en el mes de Febrero, desde allí se corrieron á Yagua, esto es, á la parte oriental de Santiago de Cuba, y cuando más se acercaba á la poblacion una de las dos partidas, es cuando se le ocurre (no lo critico porque no merece criticarse), es cuando se le ocurre á la primera autoridad civil de la provincia marcharse á la Habana en espera del capitan general. Esto sucedia á mediados de Marzo.

Llegó el capitan general, y siguieron ocurriendo los hechos de asalto de tiendas, de poblados y de puestos de la Guardia civil, y el dia 4 de Abril fué asaltado un puesto, quedando muertos todos los guardias que le constituían; y á pesar de esto, el dia 12 seguia todavía el gobernador en la Habana.

Repito que no critico esto; pero el hecho es que esas partidas han campado por sus respetos sin que nadie se les haya interpuesto en su camino más que la Guardia civil, que siendo escasa en aquella provincia, todavía se quiere reducir más, pues, segun mis noticias, el gobernador general piensa disminuirla en 500 hombres. (*El Sr. Martinez Aguiar*: ¡Si se aumenta en 500 en este presupuesto!) Lo sé; pero S. S. no sabe, sin duda, que el gobernador general de Cuba ha pedido que no se aumente. (*El Sr. Martinez Aguiar*: Que se suspenda la medida, porque en este momento en los cuerpos de Infantería del ejército no hay hombres aptos para pasar á la Guardia civil.) No es ese el juicio de la digna autoridad de Cuba.

Creo que si se siguiese allí el sistema que debia seguirse, si tuviera la autoridad civil en su mano todos los elementos que tiene la autoridad militar, no habria necesidad de ese aumento; pero por el sistema existente, los 500 hombres de aumento son muy pocos aún.

Más de dos meses han campado por sus respetos esas partidas, en cuyos dos meses han cometido un sinnúmero de fechorías. En alguna ocasion indiqué que algo de esto sucederia por Enero, y no he sido del todo mal profeta, pues ha sucedido en Febrero.

Sé que esto no es una cosa de gran importancia; sé que por eso no se va á hundir el firmamento; pero sin embargo, es algo más que una piedra, es un gran bloque que contribuirá á acabar de arruinar la riqueza de aquella provincia de Cuba, porque hoy en el campo no hay seguridad personal ninguna, el Gobierno no cumple con el deber de garantizar la seguridad de aquellos habitantes, hasta el punto de que muchas personas han abandonado por completo las labores del campo y han tenido que refugiarse en las grandes poblaciones ó en centros donde hay fuerza.

El gobernador civil no tenía á su disposicion más elementos que la fuerza de órden público y la Guardia civil; y creyendo indudablemente que sin declarar antes el estado de sitio no se podian poner en movimiento las fuerzas del ejército, no las pidió, aunque creo que se le hubiera dado todo el auxilio que le hubieran podido dar las autoridades militares. Pero sucedió que por haberse ausentado el gobernador civil y el comandante general, quedaron supliéndoles el secretario del Gobierno y el segundo jefe militar de la provincia.

Fuese porque se conocieran hacía mucho tiempo, ó por otro motivo, el gobernador civil interino pidió auxilio al gobernador militar, y éste (yo hubiera he-

cho lo mismo que él), sin temor á las responsabilidades que contraía, que eran grandes, lanzó en persecucion de esas partidas todas las fuerzas del ejército que tenía disponibles, y desde aquel momento no han vuelto á repetirse los hechos escandalosos de antes. No han desaparecido las partidas, pero despues de algunos tiroteos han tenido que ocultarse; y á pesar de haber allí escasas fuerzas, tengo la seguridad de que siguiendo la batida, funcionando el comandante general indebidamente, puesto que se ha inmiscuido en las facultades del gobernador civil, en lo que ha hecho muy bien, porque la necesidad obliga á ello, esas partidas desaparecerán, ó caerán en poder de la fuerza del ejército. Por el pronto no ha habido más asaltos á los puestos de la Guardia civil, ni más incendios, ni más robos, ni más heridos y muertos.

No quiero relatar ciertos hechos, porque son bastante repugnantes para contarlos aquí, por más que los conocereis por la prensa, y pudiera decir algo más de lo que la prensa dice, pues aseguro que he recibido las noticias que tengo por conducto tan autorizado como las de carácter oficial.

De todos modos, lo cierto es que ha venido á cambiar por el pronto la situacion, pero no de una manera muy arreglada á la ley, puesto que el gobernador civil de una manera amistosa ha venido á hacer dejacion de sus funciones en el gobernador militar. En este estado las cosas, como la fuerza del ejército no puede funcionar como Guardia civil sin que haya ciertos mandatos prévios, hay quien teme que si llega á tener una refriega con los bandoleros, y hiere ó mata á algunos de éstos, los tribunales ordinarios formen causa al jefe ó al oficial de aquella fuerza. Es preciso evitar esto, es preciso poner á todo el mundo al amparo de los preceptos legales, porque hoy no lo están. Solo de esta manera podrán desempeñar bien sus funciones.

El gobernador civil y el comandante general interinos han acudido al capitan general diciéndole que ponga en vigor allí la ley del bandolerismo, la que pedian los señores autonomistas en una ocasion por el estilo.

Efectivamente, con eso basta y sobra.

No se necesita la declaracion del estado de sitio, ni ese es el camino; pero es preciso que haya alguna garantía más para aquellos pobres habitantes, que no se atreven á declarar, aun cuando hayan visto á los bandoleros, por temor á lo que sucede despues, sin que esto sea culpar á nadie, porque tiene que suceder, y es, que muchas veces va á la cárcel algun indivíduo conocido como bandolero, y el tribunal se ve en la necesidad, por falta de pruebas, de ponerle en libertad y hasta de absolverle; y cuando esto sucede con indivíduos que todo el mundo conoce como bandoleros, es natural que éntre el temor en aquellos indefensos habitantes de los campos, que viven en la mayor soledad y están expuestos á las iras y venganzas de los bandoleros. No sé, aunque lo supongo, porque tengo una gran confianza en el digno gobernador general de Cuba, si esta autoridad habrá tomado sus disposiciones y habrá dado á todas las autoridades subalternas los medios y las garantías que necesitan para desenvolverse y poder concluir con este estado de cosas.

Y como no quiero prolongar esta discusion, suplico á la Comision que se fije en lo que he dicho; porque lo sucedido en Santiago de Cuba puede repetirse, y se repite efectivamente, en las demás provincias, y no tiene la culpa el personal, como decía el Sr. Díaz del Villar, sino que más bien la tiene el sistema adoptado, sistema que quizás sería bueno para otros puntos, pero que, hoy por hoy, no lo es todavía en la isla de Cuba.

No es posible que las cosas continúen en el estado en que están: bien claramente lo demuestran los hechos ocurridos en Santiago de Cuba y en todas las provincias; porque se ha visto que mientras no han intervenido las fuerzas del ejército, aunque á veces hayan tenido que proceder fuera de la ley porque no tenían atribuciones para ello; mientras esas fuerzas del ejército no han ejercido las funciones que corresponderian á la Guardia civil, no se ha hecho nada; y cuidado que no censuro á aquellas dignas autoridades por lo que hayan dispuesto á veces fuera de la ley ó faltando á la ley, porque reconozco que la necesidad se imponia, y esta era la única manera posible de perseguir eficazmente á los secuestradores y bandoleros, que campaban por sus respetos en vista de la orfandad que el Gobierno les impone con sus medidas extemporáneas y con la ausencia de las que se necesitan en tales ocasiones.

Además de esto, además de lo importante que es para los fines de la represion del bandolerismo, es conveniente lo que propongo, es decir, la supresion de los gobernadores civiles, porque traeria al presupuesto una economía de más de 40.000 duros; por consiguiente, creo que bien merece la pena de que el asunto se estudie y no nos dejemos llevar por ese afan de introducir innovaciones en puntos y comarcas donde, por condiciones especiales del país, no pueden producir el resultado que los que las planteaœron se proponian. Y no digo más.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Señores Diputados, el principal, y pudiera decir el único razonamiento aducido por el Sr. Pando contra la separacion del mando civil y el militar en cada una de las provincias de Cuba, ha consistido en afirmar que desde que esa separacion se ha establecido, se ha notado que eran más frecuentes los secuestros y los atentados cometidos por los bandoleros.

Por mi parte, no solamente considero inexacta la afirmacion, sino que creo que el razonamiento en ella fundado demuestra lo contrario de lo que S. S. se habia propuesto; y para probar á S. S. que estoy en lo cierto, me bastaria recordar que no existia en Cuba el cargo de gobernador civil con separacion é independencia del de gobernador militar cuando las partidas capitaneadas por Carlos García, Sardiú y Agüero sembraban el terror por aquellas comarcas y vivian año tras año ejerciendo toda clase de violencias y depredaciones. Despues, y esto no diré yo que sea debido al cambio introducido en el régimen de aquellas provincias porque no quiero extremar como S. S. el argumento, desde que se han separado los mandos militar y civil en Cuba se viene observando que disminuye el bandolerismo, porque van desapareciendo de dia en dia los resultados de la guerra, sin que esto quiera decir que se ha eliminado por completo aquella llaga.

Citaba el Sr. Pando dos ó tres casos de enérgica represion por la autoridad militar de atentados cometidos por bandoleros en las provincias de Santiago

de Cuba y Pinar del Rio, que S. S. ha mandado con muchísimo acierto; pero tengo que hacer presente á S. S. que en el caso que ha podido impulsarle á hablar hoy no ha sido deficiente la accion de la autoridad civil, porque ayer mismo, á las pocas horas de recibirse aquí la noticia de que se habia realizado un atentado contra la Guardia civil, el Sr. Ministro de Ultramar leía á la Cámara un telegrama en que el capitan general daba cuenta de que habian sido capturados por la policía los autores del crímen y estaban á disposicion de los tribunales.

Otra razon que daba S. S. para que continúen reunidos en una misma persona los mandos civil y militar de cada provincia, era que de esta suerte podria ser empleada la fuerza del ejército en la represion del bandolerismo sin que se diera lugar á que por cualquier acto que realizara dicha fuerza en el desempeño de esta mision tuviera que responder ante los tribunales ordinarios. Pues en primer lugar, yo no conozco disposicion alguna que se oponga á que las fuerzas del ejército auxilien á la autoridad civil, no solo en la persecucion de criminales, sino en otras funciones que no tienen ese carácter extraordinario. (*El Sr. Pando*: Hasta para las procesiones.) Sin ser en las procesiones precisamente; en el servicio ordinario de guarnicion presta en Madrid el ejército el servicio de guardia en la cárcel modelo, Delegacion de Hacienda, Casa de Moneda y otros establecimientos, y sabe S. S. que en Cuba estos servicios de plaza se prestan tambien por el ejército ó por los voluntarios. Y en segundo lugar, en cuanto al inconveniente de que las fuerzas del ejército con este motivo puedan quedar sometidas á la jurisdiccion ordinaria de los tribunales de justicia, yo tengo que decir al Sr. Pando que eso sucederia aun cuando el gobernador militar fuera al mismo tiempo gobernador civil, porque solo cuando se ha proclamado el estado de guerra es cuando esta jurisdiccion extraordinaria asume el conocimiento de los delitos ordinarios. ¿No recuerda S. S. que hace dos ó tres años una pareja de la Guardia civil del puesto de Marianao fué sometida á una causa criminal, sustanciada en el Juzgado del Cerro, de la Habana, porque uno de aquellos guardias habia delinquido á pretexto del cumplimiento de su deber, y fué sentenciado á la pena de muerte? Pues vea S. S. cómo cae por su base toda esta especial argumentacion que ha hecho, no ya solo en favor del mantenimiento en una sola personalidad de los cargos civil y militar, sino del exclusivo empleo de la Guardia civil para la represion del bandolerismo.

Creo que de las razones que ha dado S. S., y yo he procurado resumir para abreviar el debate, no me queda más que las referentes á la economía que habia de producirse refundiendo los dos cargos en una sola autoridad. Aparte de que eso no sería nunca razon bastante, hay que tener en cuenta que durante casi todo el período de tiempo despues de 1878, en que se reunian en una sola persona los mandos civil y militar, los generales que los desempeñaban cobraban los dos sueldos, hasta que muy á lo último se puso coto á ese exceso de retribucion.

Me parece que el Sr. Pando ha tomado pretexto de un artículo del presupuesto para explanar una interpelacion sobre la seguridad personal en la isla de Cuba, y principalmente en la provincia de Santiago pe Cuba, que S. S. representa. Digo esto porque creo que el Sr. Pando no puede venir en nombre del partido de union constitucional, con el que no tengo yo los compromisos que S. S., pero con cuyos principios estoy identificado, á pedir el restablecimiento del pasado régimen, porque entiendo que eso no lo pide nadie ni aquí ni allí. (*El Sr. Pando*: En Cuba, todos.) Creo que S. S. está equivocado; me parece que el partido de union constitucional no quiere que los mandos civil y militar estén reunidos en una sola persona, y hasta me parece que es impolítico que S. S., con la autoridad y representacion que tiene, venga aquí á pedir ese salto atrás.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: Si fuese el Sr. Ministro de Ultramar y estuviera en su mano repartir carteras, daria una al Sr. Vergez, porque bien la merece la cumplida defensa que pudo hacer ayer de este estado de cosas en la provincia de Santiago de Cuba.

Despues de esto, tengo que decir al Sr. Martinez Aguiar que, sin duda por falta de expresion de mi parte, no ha entendido bien S. S. el sentido y el alcance de mis palabras. Ya sé que las fuerzas del ejército funcionarian del mismo modo estando separados ambos mandos que estando reunidos en una sola persona. Lo que hay es, que las fuerzas del ejército, para esos actos que S. S. ha indicado, aunque presten el auxilio que siempre deben á la autoridad civil, dependen exclusivamente de de la autoridad militar; y no me negará el Sr. Martinez Aguiar que cuando se necesita verdadera accion, cuando las fuerzas del ejército son llevadas á ejecutar un acto determinado, á realizar un fin necesario y concreto, necesitan, como todos los organismos sociales en esos casos, una direccion única, exclusiva.

Hé ahí por qué dije que para funcionar mancomunadamente los elementos del órden civil y del órden militar en ese asunto de perseguir á las partidas de bandoleros en la provincia de Santiago de Cuba, aun cuando desde luego han funcionado de acuerdo las dos autoridades, ha tenido que intervenir el comandante general interino como si fuera gobernador civil tambien; y para que no se dé este contrasentido; para que nadie se atribuya facultades y atribuciones que no tiene, pero que las necesidades aconsejan; para que no se dé lugar á nada de eso, es por lo que me he levantado á pronunciar las breves palabras que he tenido la honra de exponer ante la Cámara, y las cuales S. S. no ha comprendido bien, debido sin duda á mi falta de expresion. Tengo que rectificar tambien otro punto que ha tocado el Sr. Martinez Aguiar en la contestacion que ha dado á mi discurso.

Me preguntaba el Sr. Martinez Aguiar en qué época habian existido las partidas de Agüero, de Carlos García, etc. Tengo que preguntar al Sr. Martinez Aguiar, á mi vez, si recuerda en qué época se organizaron las partidas de Carlos Manuel de Céspedes, de Maceo, etc. (*El Sr. Martinez Aguiar*: Cuando no habia gobernadores civiles todavía, sino gobernadores militares que mandaban en toda la jurisdiccion.) Esa es una historia, Sr. Martinez Aguiar, que no tienen nada que ver con ella las autoridades militares, sino pura y simplemente las autoridades del órden civil aquí, y del órden administrativo-económico allá; historia es esa que la conozco prácticamente, no sé si tan bien como S. S.; pero puedo afirmar que la conozco lo bastante para saber á qué obedeció.

Pero vamos al caso: no quiero entrar en ese terre-

no á que S. S. me llama, ni remontarme á una época tan antigua como á la en que vivió Cárlos Manuel de Céspedes, pues aquello se acabó, tiene una losa de plomo encima y no volverá á existir; vamos á lo que decia el Sr. Martinez Aguiar respecto de Agüero y Carlos García. ¿Sabe el Sr. Martinez Aguiar por qué existian esas partidas, restos que se amparaban de la bandera de la insurreccion? Pues esas partidas, que solian estar en puntos donde ejercia la autoridad civil y la militar una propia persona, y creo que por aquella época estaba S. S. en la Habana, y por consiguiente, estoy seguro de que confirmará el hecho que voy á afirmar; esas partidas, cuando querian ocultarse, cuando estaban más apuradas, ¿no recuerda S. S. á dónde iban á refugiarse? Pues iban allí donde estaban divididas las funciones de gobernador civil y de gobernador militar: iban á la Habana; pero ese no es argumento para lo que S. S. defiende, porque real y positivamente allí las partidas estuvieron constantemente perseguidas, á pesar de que tenían bastante más importancia que las de hoy de Santiago de Cuba, y jamás sucedió que se pasaran, no ya una semana, sino dos meses largos, haciendo fechorías, sin que nadie les fuera á la mano.

Las partidas de Agüero y Carlos García no creo que vivieran con esa tranquilidad en que han vivido esas dos partidas, que tienen bastante insignificancia. Pero, Sr. Martinez Aguiar, ¿dónde se prendió á Carlos García, y en virtud de qué disposiciones cayó en poder de la justicia? Por más que luego... (*El Sr. Martinez Aguiar*: Le cogieron los voluntarios de Güines.) Bueno; es una de las cogidas que tuvo. (*Risas.*—*El señor Martinez Aguiar*: La que acabó con él.) ¿Conoce S. S. la de Bahía-Honda? Pues creo que allí quien le cogió fué un gobernador civil comandante general, y le entregó á los tribunales, para que al otro dia le dejaran en libertad ó se escapara. (*El Sr. Martinez Aguiar*: ¿Quién le dejó escapar? Se escapó él solo con la ayuda de Dios.) No me he referido á época ninguna en que haya tenido el honor de mandar alguna provincia. (*El Sr. Martinez Aguiar*: Lo he recordado con gusto.)

No me he referido á época ninguna en que haya desempeñado mando de provincia, y prueba las fechas; pero puedo recordar épocas de autoridades que se citan en Pinar del Rio con elogio, como la época de los señores generales Suarez, Borrero y otros, el primero de los cuales luego estuvo en Santiago de Cuba.

De mi época de mando no recuerdo que haya habido en Santiago de Cuba más que dos bandoleros escapados de presidio, no sé de dónde, que fueron allí y desaparecieron ó se marcharon á los pocos dias; de manera que en este asunto no he hecho nada, porque lo que allí se ha hecho lo hicieron mis dignos compañeros anteriores ó posteriores.

Pero el Sr. Martinez Aguiar, que es tan experto y conocedor de estos asuntos de Ultramar, y sobre todo de la isla de Cuba, creo que allá en el fondo de su conciencia está completamente de acuerdo conmigo; sino que las necesidades del debate y de la situacion en que S. S. está colocado le obligan á tomar un punto de vista especial; que, de no ser así, tengo la seguridad de que, tratándose de la isla de Cuba, estaria á mi lado.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: El Ministro de Ultramar no quiere formar Ministerio. Pido la palabra.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vergez.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Renuncio la palabra, Sr. Presidente, para que pueda usar de ella el Sr. Vergez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya que S. S. invoca eso, yo podria extrañar que dos indivíduos que forman parte de la Comision pidan la palabra sobre un solo punto y para contestar al mismo orador; sin embargo, el Presidente ha creído que tenía preferencia el Sr. Vergez, y por eso se la ha dado.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Por eso digo que la renuncio, Sr. Presidente.

El Sr. **VERGEZ**: Muy pocas palabras he de pronunciar para contestar á la alusion de que he sido objeto por parte del Sr. Pando.

Al preguntar ayer al Sr. Ministro de Ultramar qué noticias tenía acerca de las partidas de latrofacciosos que, segun me escribian, se habian presentado en la provincia de Santiago de Cuba, tuvo la bondad de contestarme dando cuenta, puesto que no lo tenía á mano en aquel momento, de un telegrama que acababa de recibir del gobernador general. En el telegrama se dice que los cuatro bandidos que habian muerto á tres guardias civiles habian sido capturados. Me pareció muy bien, agradecí la noticia que dió el Sr. Ministro de Ultramar, y nada absolutamente tenía que añadir. ¿Qué queria el Sr. Pando? ¿que insistiera en que en efecto hay alguna partida, en que peligra el país, en que no hay tranquilidad; que excitara los ánimos, que diera importancia al asunto y que hiciera motivo de oposicion una noticia que por lo visto carece de importancia? Cumplí mi deber como Diputado por aquella Antilla, y agradecí la noticia al Sr. Ministro de Ultramar, porque yo, lo mismo en esta cuestion que en todas las que se relacionan con Cuba, no soy Diputado de oposicion, como no lo he sido ministerial; por encima de todo he puesto y pongo los intereses de aquella provincia, que son siempre y en todas ocasiones intereses nacionales, es decir, verdaderos intereses de gobierno.

En cuanto á la cartera que me adjudicaba S. S., yo se lo agradezco mucho; pero si fuéramos á adjudicar carteras en las cuestiones de Cuba, yo le adjudicaria una á S. S.: la de Ministro universal.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Sin duda alguna el Sr. Vergez, por estar distraído, y hace muy bien en estarlo cuando tengo por necesidad que dirigirme al Congreso, no ha medido la importancia que dí á las partidas de la provincia de Santiago de Cuba, que en realidad les doy bien poca.

He visto que S. S. se conformó ayer, y puede que yo tambien me hubiera conformado, con esas noticias oficiales que reflejan las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro, no el texto del cablegrama, si bien soy un poco más desconfiado que S. S. (*El señor Vergez*: Es cuestion de temperamento.) Es verdad, y por eso no merezco gracia, y S. S. sí.

El telegrama dice así:

«Habana 4 de Mayo de 1890.—El gobernador general de Cuba al Ministro de Ultramar.—Tengo satisfaccion manifestar V. E. que han sido capturados por policía en Cuba cuatro indivíduos de partida ban-

didos que asesinó guardias civiles en pueblo Botija.=*Chinchilla.*»

Su señoría acaba de decir que, creyendo (no es poco creer) que se habia concluído con las partidas, se dió por satisfecho.

Si yo creyese lo propio, me daria tambien por satisfecho. Por eso decia que de los datos fehacientes que obran en mi poder, y que S. S. tiene tambien, resulta que eran dos partidas, compuestas por lo menos de 12 hombres, y de ellos solo cuatro aparecen haber caído en manos de la policía en Santiago de Cuba. Pero conociendo como conozco el organismo aquel, si en el telegrama se dijera que habian caído en manos de la policía de la Habana todos los bandidos, incluso el cabecilla, lo creeria; pero en Santiago de Cuba no; podrá haberse reducido á prision por la policía al alcalde de barrio de Botija, un hombre más ó menos desgraciado, *pero no de las partidas*; tambien á los que hubiera en la casa donde asesinaron á los guardias civiles, y que puedan considerarse más ó menos cómplices, que lo serán ó no, no afirmo ni niego, aunque sí me atrevo á asegurar que no serán cómplices todos *motu proprio*, porque algunos se ven obligados á no denunciar, porque se les deja completamente abandonados cuando más auxilio necesitan, que es en la conservacion de su vida. Vea, pues, el Sr. Vergez cómo no hay motivo para satisfacerse por el texto del telegrama.

Pero no es que haga cargos á S. S. por ello; antes bien le agradezco el acto que realizó ayer, y ojalá repita análogos con frecuencia; y crea S. S. que, por más que hay aquí dignísimos representantes de aquella provincia, y yo el último de ellos, todos habíamos de agradecer, y por mi parte tanto como el que más, la ayuda de S. S. en los asuntos que á aquella provincia se refieren.

Ojalá, Sr. Vergez, se levantaran con frecuencia aquí muchos que pudieran hacer manifestaciones de esa ó de otra índole en beneficio de aquellas provincias, y ojalá otros Diputados de todos los lados de la Cámara, aun cuando no sean Diputados por Cuba, se ocuparan más de lo que suelen hacerlo de estos asuntos.

No dirigia ningun cargo á S. S.; pero vea cómo no hay razon para congratularse tanto de un servicio que inconscientemente prestó S. S. al Sr. Ministro de Ultramar, que verdaderamente, cuando quiere, á pesar de que suelo decirle comete verdaderas inocentadas, no es por falta de talento ni de perspicacia, sabe llevar los asuntos más ó menos graves, como este de que tratamos, al terreno que le conviene; y ayer resultó esto tan evidente entre S. S. y mi amigo el señor Becerra, que difícilmente ni su mejor amigo hubiera podido prestarle tan buen servicio como el que le prestó ayer S. S., presentando la ocasion propicia para desvanecer ciertos rumores, ciertas especies de que se habia hecho eco la prensa de Madrid.»

Sin más debate fué aprobado el capítulo 3.°, y asimismo sin discusion fueron aprobados los restantes capítulos hasta el 18, último de la seccion sexta, en la siguiente forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
3.°		GOBIERNOS DE PROVINCIAS		
	Unico.	Personal	»	102.150
4.°		GOBIERNOS DE PROVINCIAS		
	Unico.	Material	»	12.750
5.°		GUARDIA CIVIL		
	Unico.	Para esta atencion	»	2.198.520'32
6.°		ORDEN PÚBLICO		
	Unico.	Personal	»	559.133'42
7.°		ORDEN PÚBLICO		
	Unico.	Material	»	4.282'40
8.°		SERVICIO DE SANIDAD		
		Personal.		
	1.°	Servicio de sanidad	19.025	
	2.°	Falúas de idem	8.750	
	3.°	Lazaretos	1.000	
				28.775
9.°		SERVICIO DE SANIDAD		
	Unico.	Material	»	800
10		TRIBUNAL CONTENCIOSO Y CONSEJO DE ADMINISTRACION		
	Unico.	Personal	»	37.880
11		TRIBUNAL CONTENCIOSO Y CONSEJO DE ADMINISTRACION		
	Unico.	Material	»	2.000

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
12		COMUNICACIONES		
	Unico.	Personal	»	379.430
13		COMUNICACIONES		
		Material.		
	1.°	Gastos de entretenimiento	55.680	
	2.°	Idem de conduccion	593.327'28	
	3.°	Obligaciones generales del servicio postal telegráfico	2.200	
				657.207'28
14		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de edificios	72.295	
	2.°	Impresiones	10.000	
				82.295
15		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Dietas	400	
	2.°	Porte de correspondencia	9.000	
	3.°	Pasaje de relegados y criminales	10.000	
	4.°	Gastos de cordillera	1.000	
				20.400
16		BENEFICENCIA		
	1.°	Asilo de enajenados	23.471	
	2.°	Auxilios á los demás establecimientos de beneficencia	43.648	
				67.119
17		GASTOS EXTRAORDINARIOS		
	1.°	Gastos reservados de vigilancia	40.000	
	2.°	Cablegramas	14.000	
	3.°	Gastos de vigilancia en los Consulados de América	16.000	
	4.°	Gastos secretos de la Legacion de Washington	4.000	
				74.000
18		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	17.657'01	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				17.657'01
				4.363.579'43

Leída por el Sr. Secretario Vazquez y Lopez-Amor la seccion sétima, «Fomento,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE** Abrese discusion sobre la totalidad de esta seccion.»

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: No pensaba, Sres. Diputados, hacer uso de la palabra, por creer que cualquiera de mis dignos compañeros estaba más autorizado que yo para ello; pero como no iba á haber discusion, y considerando el punto de que se trata muy importante y trascendental, por ser la seccion donde se resuelven ó han de resolverse los problemas más necesarios á la vida material y hasta moral dentro de la isla de Cuba, creo de mi deber presentar algunas observaciones, molestando vuestra atencion lo menos posible.

Desearia que el actual Sr. Ministro de Ultramar, y cuantos le sucediesen en ese puesto, se fijaran en las verdaderas necesidades de aquel país, y trataran de arbitrar los recursos necesarios para no dejar esta seccion tan indotada como lo ha estado siempre, si bien he de hacer justicia al Sr. Becerra, pues ha procurado en el proyecto que se discute hacer algunas mejoras, por más que sean de tan escasa importancia, que puede decirse que no constituyen más que una gota dentro del vaso. De todas suertes, reciba el señor Ministro de Ultramar mis plácemes por sus buenos deseos en decretar aumentos que pueden dar buenos resultados y pueden ocasionar verdaderas ventajas en el órden económico y en el órden moral de aquel país.

Pero S. S. se dispone á crear centros docentes que dudo estemos en condiciones de poderlos organizar de una manera conveniente. Vea S. S. lo que ha sucedido con la administracion de justicia; y si las escuelas que piensa crear el Sr. Ministro de Ultramar, y que desearia pudieran establecerse en buenas condiciones, si esas escuelas normales han de ser una caricatura de tales establecimientos, si han de estar completamente indotadas de personal á propósito y de los demás elementos necesarios, vale más que no piense S. S. en establecerlas.

El Sr. Ministro de Ultramar sabe perfectamente cuál es la importancia que tienen esas escuelas normales de maestros y de maestras. En el órden material, sin duda alguna son bastante más importantes que la misma Universidad de la Habana, porque en esas escuelas se ha de formar el plantel que ha de dar el pan de la enseñanza á un número considerable de niños y de niñas, á un número mucho mayor que el que puede ir á la Universidad de la Habana y á los Institutos de las provincias. Precisamente por nuestras condiciones de vida, por cierto apego á lo antiguo que no debiéramos tener, es raro que vaya á los Institutos y á la Universidad de la Habana ninguna persona del sexo femenino, por más que en honor de la isla de Cuba he de reconocer que empiezan á ir algunas: y allí, al menos respecto de esa bella mitad del género humano, ha de tener mucha más importancia para el órden moral la creacion de las escuelas normales de maestras que los otros Institutos ó centros de instruccion.

Respecto á las escuelas normales de maestros, de las cuales ha de salir el plantel que ha de crear sanas raíces en el organismo social de la isla de Cuba, si no se establecen de una manera inteligente, si no se logra que respondan á su verdadera mision, créame el Sr. Ministro de Ultramar, no establezca las escuelas normales de maestros, porque será no solo un gasto supérfluo, no solo un gasto inútil, sino que será un gasto sumamente perjudicial. Establézcanse en buen hora tal como deben establecerse, pidiendo los créditos necesarios para ello y dotándolas bastante más; créame, repito, el Sr. Ministro de Ultramar; bastante más que lo están las de la Península, porque en aquel país esto se necesita más que aquí todavía; pero no llegando como no puede llegar S. S. á establecerlas de la manera completa que deben establecerse, no las establezca.

Me ocuparé ahora de la primera enseñanza, de la enseñanza elemental, en una palabra, que aun cuando es deficiente, deficientísima en la isla de Cuba, puedo asegurar al Sr. Ministro de Ultramar que no deja nada que desear respecto á la de la Península.

He tenido ocasion de pasar visitas de inspeccion á muchas escuelas de la isla de Cuba, y algunas he visto en la Península, aunque no muchas, por lo cual conozco cuál es el desarrollo de la enseñanza allí y aquí, en ese órden quizás mejor que otros. Pues bien; repito que la enseñanza elemental ó primaria de la isla de Cuba no tiene nada que envidiar á la de la Península. Pero si está bien en el órden meramente material, me doleria, lo he dicho otras veces y lo repito ahora, me doleria se tuviera tan abandonada la enseñanza misma por lo que se refiere á ciertas doctrinas que allí se vierten, que aprende el niño de aquella sociedad, que son doctrinas inconvenientes, doctrinas que el niño no olvida nunca, porque es la primera impresion que recibe.

Crea, pues, el Sr. Ministro de Ultramar que no es muy oportuno con los ahogos del presupuesto venir á crear centros que darán pésimos resultados, porque será defectuoso el desempeño; mejor fuera, pues, que si hay otros medios más prácticos, y tomando los elementos existentes y los que pudieran existir, viera S. S. si encauzaba la enseñanza y se desarrollaba algo más de lo que hoy lo está. En vez de crear escuelas normales para que salgan maestros elementales ó superiores para el profesorado, tal como están establecidas en Madrid y en Barcelona, por ejemplo, donde esto constituye una carrera de cuatro cursos, crea el Sr. Ministro que sería mucho mejor gastar algo en otra cosa que hay que establecer allí y que hace una falta inmensa. Me refiero á la inspeccion, que es de absoluta necesidad, y que S. S. trata de establecer, por lo que le aplaudo. Establézcase allí la inspeccion general, si S. S. quiere, y las inspecciones provinciales, y todo cuanto en ese órden hay en la Península, que no es malo; mejórelo si cree que puede mejorarlo, pero inspecciónese todo lo relativo á la enseñanza de modo que llegue á conocimiento del Gobierno todo cuanto ocurra en este órden. Porque ha de saber el Sr. Ministro que allí basta que un maestro ó una maestra cumplan bien con su deber, para que los infelices no cobren su sueldo, ó cobren solo una parte de él; por lo que resulta que en cuanto al percibo de sus haberes los maestros de allí están muchísimo peor que los que peor estén en la Península.

Procure, pues, S. S. sacarlos de ese estado triste y lamentable en que están esos maestros, y procure tambien, por medio de la inspeccion y de otras medidas que parece que S. S. se dispone á tomar, que las escuelas elementales ó superiores llenen su mision en beneficio de los discípulos; porque hoy, únicamente merced á los esfuerzos personales de los maestros y de las maestras, se llega á conseguir que el fin de la enseñanza recorra la mitad del camino, y es preciso que el Gobierno ponga en ello mano para que se ande la otra mitad sin ciertos perjuicios de los que no quiero hablar ahora. Dótese convenientemente á las escuelas, buscando el Gobierno la manera de que no queden desatendidas sus necesidades, bien encargándose el Estado del pago de estas atenciones, recogiendo de los Ayuntamientos las cantidades necesarias al efecto, ó bien empleando otro cualquier medio que estime conveniente; pero sobre todo, no las deje expuestas á la incuria, á la ignorancia y á otras muchas cosas que tampoco quiero indicar, de cualquier alcalde ó Ayuntamiento, para que no suceda lo que pasa hoy, que cuanto mejores son los maestros, peor retribuídos están, por lo cual tienen que abandonar las escuelas y buscar cualquier otra ocupacion en que ganar lo necesario para su subsistencia.

Por eso creo yo que valdria más que todo eso que S. S. piensa gastar en las escuelas normales, que no ha de poder establecer sino de una manera incompleta y poco ó nada provechosa, lo empleara en bien de la instruccion elemental y de los maestros.

Pero dejando esto aparte, me ocuparé de algunos otros puntos que comprende la seccion sétima.

Aquí hay un artículo que dice: «Artículo único. Subvencion para las nuevas líneas de ferro-carriles.»

No se consigna nada, y realmente no debe consignarse. ¿Pero esto no está dentro de los créditos ampliables? Es preciso saberlo; porque si por casualidad ó no casualidad (que de esto no he de ocuparme ahora), empiezan á construirse (que en mi concepto no se empezarán) esas líneas férreas, y se pone en explotacion una seccion de ferro-carriles más ó menos larga, creo que tendremos que abonar una cantidad bastante crecida, en cuyo caso contraeremos deudas que tendremos que pagar, y por tanto, en el presupuesto de gastos habrá que añadir esa cantidad más.

Vea, pues, el Sr. Ministro de Ultramar cómo, aunque nada se ponga aquí, puede esto dar por resultado el que tengamos que abonar esa cantidad. Si

S. S. cree que se puede poner solo para que llene un hueco en el papel, está bien; yo me limito únicamente á llamar su atencion, porque entiendo que en este asunto S. S. será el primer responsable de que haya necesidad de consignar alguna cantidad más, aunque para esto el presupuesto se liquide con más déficit.

Para terminar, trataré del contenido de otro artículo en que se consigna la cantidad de 250.000 duros para la colonizacion é inmigracion.

Aplaudo á la Comision y al Gobierno por haber consignado en el presupuesto una cifra para atender á una necesidad tan imperiosa como es esta; pero creo que esa cifra no basta ni siquiera para empezar, porque en el presupuesto anterior seconsignaron para esta atencion 100.000 duros, y francamente, teniendo en cuenta los resultados que se han obtenido con esta cantidad, creo que con la de 250.000 pesos que ahora se consigna, solo podremos seguir experimentando tristezas y desengaños; pues exceptuando aquella colonia que está entre las Tunas y Bayamo, en las Arenas, colocada en sitio sano, en las demás, como he tenido ocasion de recordarlo muchas veces al señor Becerra, el resultado ha sido fatal y tristísimo, porque las cosas han sido llevadas á cabo muy aprisa, y necesariamente han venido las consecuencias que debian esperarse.

El Sr. Ministro de Ultramar hace una distincion que creo es muy importante. En otros presupuestos se decia en el epígrafe de esta partida: «Para inmigracion y auxilio de inmigracion;» y ahora dice: «Para colonizacion é inmigracion.» No he de criticar esto; lo único que deseo es que en lo que se refiere á una y otra cosa, pero principalmente á la colonizacion, se tenga un poco más cuidado que el que se ha tenido hasta aquí; porque si personas que conocen aquello muy poco, ó que no han estado allí nunca, quieren resolver, como ha sucedido hasta aquí, respecto de esta materia, tendremos fracasos como el á que me he referido antes.

Me alegraria de que en vez de los 250.000 duros pusiérais ese superábit solo en el papel, y *á priori* resultará, pues no espero ni mucho menos que aparezca en la liquidacion, aun cuando en las liquidaciones tambien se hace decir á los números lo que realmente no dicen. Pero, en fin, á pesar de todo, desearia que ya que teneis un superábit, aumentáseis esa cantidad; porque, como vereis por las peticiones que hacen la Cámara de comercio de la Habana y otras corporaciones que hay en la isla de Cuba, la cuestion de inmigracion es una de las primeras que se necesita resolver allí.

Sobrando, como decís, 388.000 duros, que es lo que se calcula que ha de haber de superábit, bien podíais haber dedicado alguna cantidad más á esta atencion y á alguna otra de las de Fomento; porque, créanme SS. SS. y créame el Sr. Ministro de Ultramar, la seccion de Fomento está indotada lo menos en sus tres cuartas partes. Los gastos de la seccion de Fomento tienen gran importancia en un país como aquel, que está por explotar lo menos en sus cinco octavas partes, y con esos gastos se pueden obtener grandes ventajas, no solo para la prosperidad del país, sino para el desahogo del presupuesto, para que no venga en déficit constantemente, aun cuando puedan no estar en déficit las liquidaciones.

Ya demostraré despues al Sr. Ministro de Ultramar por qué no se cobra lo que se debe al Estado. No se han cobrado durante algunos años más de 21 ó 22 millones de pesos, cuando los presupuestos han sido de 23, de 25 ó de 25 ½ millones de pesos, y las obligaciones devengadas no han bajado en ninguno de ellos á menos de 27 millones de pesos.

De modo que si queremos tener más recursos, si queremos realizar la verdadera mision que tenemos de dar vida moral y material á la isla de Cuba, debemos tener presente que la seccion de Fomento es la más esencial, y sin embargo, es la que en todos los presupuestos viene peor dotada que las demás secciones, mientras que algunas hay en las que se encuentran atenciones y servicios innecesarios y de verdadero lujo. No tengo más que decir.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Unicamente por cumplir un deber de cortesía me levanto á contestar al Sr. Pando, porque en realidad de verdad S. S. no ha combatido la seccion sexta. Ha expuesto una serie de dudas y de temores, pero sin combatir ninguna de las partidas y de los artículos de esta seccion; antes por el contrario, en algun capítulo ha tenido S. S. felicitaciones y plácemes por lo que ha hecho la Comision aumentando en 150.000 duros la cifra consignada para inmigracion.

Por lo que se refiere á la creacion de la escuela normal y al atraso con que perciben sus pagas los maestros de escuela, comprenderá mi amigo particular el Sr. Pando que estas son cosas completamente ajenas á la Comision de presupuestos. Y como quiera que ni en las consideraciones que ha expuesto sobre estos puntos, ni en otras relativas á diversas cuestiones, S. S. no ha hecho verdadera impugnacion de las partidas del presupuesto, no tengo nada que contestarle á nombre de la Comision; y dichas estas frases por cortesía, no quiero molestar más la atencion del Congreso.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: Desde luego, al levantarme á hacer algunas observaciones sobre la seccion de Fomento, no era mi propósito impugnarla; pero sí he creído ó querido demostrar que está completamente indotada, y reconociendo lo plausible del deseo de crear más servicios dentro de la enseñanza, que no tiene el material necesario, no comprendia cómo por un lado se iban á crear nuevos servicios para quedar indotados, y por otro lado no se atendia á aquello que es de necesidad absolutísima.

Aplaudo, por lo tanto, mucho al Sr. Ministro de Ultramar por su iniciativa en la creacion de la inspeccion sobre la enseñanza, que hasta ahora no ha existido en la isla de Cuba, porque si os refiriese ahora cómo se ha hecho allí esa inspeccion, probablemente os reiríais ó algo más; y he aplaudido esta reforma porque, aunque representa una carga, entiendo que todos debemos aceptarla; pero no creo que se deban traer otras que no solo no son tan necesarias, sino que las creo perjudiciales.

Por lo demás, algo tiene que ver la Comision en punto á mejorar el estado por que atraviesan los maestros de escuela, trayendo al presupuesto, que muy bien puede hacerse tomándolo de los Ayuntamientos, aquello que pertenezca á los maestros, y encargándose de pagarlos el Gobierno, la entidad Gobierno, aunque S. S. no aprecie esto como yo; y sin presen-

tar tampoco enmienda en este sentido, lo digo por si quiere tomarlo en cuenta el Sr. Ministro de Ultramar, para hacerlo en otra parte ó con otra ocasion.

En cuanto á los otros dos puntos que he tocado, real y positivamente lo único que he dicho ha sido en tesis general que los consideraba tan importantísimos por su índole, que merecian que se hubieran estudiado con más detencion.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): No habiendo ningun otro Sr. Diputado que tenga pedida la palabra sobre la totalidad de esta seccion, se procede á la discusion por capítulos y votacion por artículos.

Hay una enmienda del Sr. Silvela (D. Francisco Agustin) á los arts. 6.° del capítulo 1.° y 6.° del capítulo 2.°, que dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al dictámen sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1890-91:

«Se suprime el art. 6.° del capítulo 1.°, seccion sétima, «Fomento,» del presupuesto de gastos, «Escuelas de artes y oficios, 1.000.»

El art. 6.° del capítulo 2.° de la misma seccion se redactará así:

«Subvencion á la Escuela de artes y oficios de la Habana, 1.000.»

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1890.=Francisco Agustin Silvela.=Joaquin Marin.=Laureano Delgado.=Fermin Calbeton.=Enrique de Luque.=Luis G. Soler.=Aurelio Enriquez.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vergez.

El Sr. **VERGEZ**: La Comision admite la enmienda con tanto más gusto, cuanto que representa una economía de 12.000 pesos.»

Leída nuevamente la enmienda, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideracion, y se anunció que con arreglo á ella quedaban modificados los dos artículos á que se refiere.

Sin más debate fueron aprobados todos los capítulos de esta seccion, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos. Pesos.
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO		
1.°		INSTRUCCION PÚBLICA		
		Personal.		
	1.°	Universidad de la Habana	170.792	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza	115.650	
	3.°	Escuela profesional de la Habana	16.800	
	4.°	Idem de dibujo, escultura y pintura	8.050	
	5.°	Idem de veterinaria	16.000	
	6.°	Idem normal elemental de maestros y maestras	15.000	
	7.°	Inspeccion de primera enseñanza	35.000	
			378.292	
		Baja por lo que se calcula que ha de resultar por el planteamiento de las nuevas enseñanzas hasta que se verifiquen las operaciones con arreglo á la ley	18.250	
				360.042
2.°		INSTRUCCION PÚBLICA		
		Material.		
	1.°	Universidad de la Habana	5.250	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza	9.200	
	3.°	Escuela profesional de la Habana	1.200	
	4.°	Idem de dibujo, escultura y pintura	500	
	5.°	Idem de veterinaria	8.000	
	6.°	Subvencion á la Escuela de artes y oficios de la Habana	1.000	
	7.°	Idem normal y elemental de maestros y maestras	5.000	
	8.°	Subvencion al Conservatorio de Música de la Habana	1.000	
				42.150
3.°		ACADEMIAS DE CIENCIAS MÉDICAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA HABANA		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.000
4.°		OPOSICION Á CÁTEDRAS		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
5.°		BOLSA OFICIAL DE COMERCIO		
	Unico.	Personal	»	2.700
6.°		BOLSA OFICIAL DE COMERCIO		
	Unico.	Material	»	3.000
7.°		MONTES		
	Unico.	Personal	»	20.700
8.°		MONTES		
	Unico.	Material	»	6 000
9.°		ESTACIONES AGRONÓMICAS		
	1.°	Personal	20.250	
	2.°	Material	29.000	
				49.240
10		MINAS		
	Unico.	Personal	»	9.200
11		MINAS		
	Unico.	Material	»	4.800
12		OBRAS PÚBLICAS		
	Unico.	Personal	»	81.820
13		OBRAS PÚBLICAS		
	Unico.	Material	»	4.400
14		CARRETERAS		
		Material.		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones	100.000	
	2.°	Reparacion y conservacion	150.000	
	3.°	Auxilios para obras de la misma clase costeadas por las corporaciones populares	50.000	
				300.000
15		NAVEGACION MARÍTIMA		
		Personal.		
	1.°	Puertos	3.780	
	2.°	Faros	36.400	
				40.180
16		NAVEGACION MARÍTIMA		
		Material.		
	1.°	Puertos	86.025	
	2.°	Faros	90.380	
	3.°	Boyas y valizas	7.140	
				183.445
17		FERRO-CARRILES		
	Unico.	Subvencion para nuevas líneas	»	»
18		CONSERVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS		
	Unico.	Para esta atencion en los del Estado de los ramos de Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernacion y Fomento.	»	47.666
19		ADQUISICION Ó CONSTRUCCION DE EDIFICIOS		
	Unico.	Para esta atencion	»	15.000
20		COMISION PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS		
	1.°	Personal	600	
	2.°	Material	1.240	
				1.840

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
21		COLONIZACION É INMIGRACION		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	250.000
22		MONUMENTO Y SEPULCRO Á COLON		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	5.000
23		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	14.346'46	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)...........................	»	
				14.346'46

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: En nombre de la Comision retiro el art. 4.° del articulado de la ley para presentarlo de nuevo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda retirado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la Comision general de presupuestos, seccion cuarta, «Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, Ministerio de la Guerra.»

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 50, sesion del 23 de Noviembre de 1889*; Diario *núm. 53, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 54, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 55, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 4 de Diciembre*; Diario *núm. 60, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 90, sesion del 10 de Febrero de 1890*; Diario *núm. 91, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 92, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 93, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 94, sesion del 14 de idem*; Diario *número 96, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 25 de idem*; Diario *número 101, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 102, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 104, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 105, sesion del 3 de idem*; Diario *número 106, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 107, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 108, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 109, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 111, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 112, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 113, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 114, sesion del 13 de idem*; Diario *número 115, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 117, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 119, sesion del 20 de idem;* Diario *número 120, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 122, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 123, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 128, sesion del 1.° de Abril*; Diario *núm. 133, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 134, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 135, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 147, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 149, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 151, sesion del 30 de idem*, y Diario *núm. 154, sesion del 5 del actual.*)

El Sr. Gamazo tiene la palabra en contra del capítulo 5.°

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Continúo, Sres. Diputados, la modesta obra que he emprendido, entregando á la Comision y á la Cámara algunas observaciones que me ha sugerido el estudio del capítulo 5.°

Hablaba ayer el Sr. Alix de la centralizacion que trajo al Ministerio de la Guerra casi todos los asuntos que pudieran, mediante una organizacion diferente, ser desempeñados por las jefaturas de distrito ó de cuerpos de ejército. Díjele yo entonces que esa centralizacion no debia ser tan absoluta, á juzgar por la estructura del presupuesto y por las cifras que consigna para la administracion de los distritos y de las Comandancias militares; argumento que me habia sugerido la comparacion de las cifras del capítulo 5.° con las que en otras distintas secciones del presupuesto se destinan á servicios de mayor extension y no menor importancia.

No son, es verdad, las cifras del capítulo que ahora discutimos, de aquellas que pueden resolver la cuestion económica; y si hubiéramos de seguir el criterio con que desde el Gobierno se juzgan estos asuntos, habríamos de renunciar á examinarlas, porque ninguna de ellas por sí sola resuelve el problema ni allana las dificultades que el Ministerio de Hacienda ha de encontrar para la nivelacion del presupuesto; pero yo no participo de semejante opinion del Gobierno. Yo creo que todo cuanto se pueda encontrar en los distintos servicios, por pequeñas que sean las partidas que se economicen, todo eso se debe, y algo más, á la situacion en que el país se encuentra. Por eso me permito llamar la atencion de la Comision acerca de las cifras de este capítulo 5.°, sin que me detenga la relativa exigüidad de las mismas.

Todos sabemos que son 14 las Capitanías generales. Pues ¿cuánto creerá el Congreso que en gastos de escritorio, material de oficinas y mobiliario consumen esas 14 Capitanías generales con sus dependencias? ¿Creerán los Sres. Diputados que consumen tanto, por ejemplo, como los 49 Gobiernos de provincia? Pues se equivocan. ¿Se figuran acaso que consumen tanto como las Audiencias territoriales, por donde pasan millares de folios de papel escrito, en que se dictan millares y millares de sentencias? Tambien se equi-

vocan. Consumen en gastos de escritorio y mobiliario tanto como las Audiencias y los Gobiernos civiles juntos: 271.422 pesetas dedica el capítulo 5.° á estos dos conceptos: gastos de escritorio y mobiliario de Capitanías generales, y material de oficinas de las mismas.

En toda España, los Gobiernos civiles gastan 177.000 pesetas, las Audiencias territoriales 109.000; diferencia que resulta entre lo que gastan las 14 Capitanías generales y los Gobiernos y Audiencias juntos: 15.000 pesetas.

Pero hay que agregar que los Gobiernos y las Comandancias militares tienen 126.361 pesetas destinadas á este mismo objeto. De suerte que las Capitanías generales y los Gobiernos militares y Comandancias gastan como unas 111.000 pesetas más que todos los Gobiernos civiles y las 15 Audiencias territoriales, que parece que han de necesitar más papel, más tinta y más trabajo que los expedientes de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares.

Es posible que se diga que todavía con estas cifras no están satisfechas las necesidades; pero entonces, ¿qué deberemos pensar de las necesidades de los Gobiernos civiles y de las Audiencias territoriales? Y si, no obstante estas estrecheces, los Gobiernos civiles y las Audiencias territoriales funcionan y salen adelante, ¿qué razon hay para que esas mismas necesidades no se satisfagan con cantidad igual, ya que á todos nos debe agobiar y reducir en igual grado la situacion del presupuesto? Yo espero que la Comision y el Gobierno no desairen este ruego que yo les hago para que siquiera se iguale la cifra de gasto de mobiliario y escritorio de Capitanías generales y Comandancias y Gobiernos militares con la cifra del mismo gasto de los Gobiernos civiles y Audiencias territoriales juntos, y así conseguiremos en este capítulo una economía de 111.000 pesetas, que no es gran cifra, pero podria, con otras que iremos examinando y las que ya hemos indicado, componer un total no despreciable para el fin que nos proponemos.

No molesto más la atencion de la Cámara y de la Comision, y espero que alguno de estos ruegos que la he dirigido merecerá favorable acogida de su parte, para que no se crea que toda esta discusion es pura fórmula, con la cual nadie gana; los que oyen, porque se molestan; los que hablamos, porque nos molestamos más; y el interés público, porque, al fin y al cabo, despues de estas discusiones se queda en la misma triste situacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Tiene la palabra el Sr. Laviña.

El Sr. **LAVIÑA**: De que estas discusiones no son estériles, porque el Gobierno y la Comision atienden los ruegos que S. S. les dirige, como atenderian los de cualquier otro Sr. Diputado, respondan los hechos, que si no muchos hasta este momento, algunos son ya; pues la verdad es que lo mismo el Gobierno que la Comision se han apresurado, como lo hicieron ayer, á aceptar la indicacion de S. S. respecto á que ciertas partidas de ingreso que se desenvolvian y se administraban en el presupuesto del Ministerio de la Guerra fuesen á figurar en el presupuesto general de ingresos.

Esta conducta que se han trazado esta Comision y este Gobierno, que no es otra que la que se han trazado otras Comisiones y otros Gobiernos, es la que hemos de seguir en cuanto quepa en lo posible.

El Sr. Gamazo parece haber indicado que las Capitanías generales gastan en escritorio y mobiliario 270.000 pesetas, y que además de este gasto los Gobiernos y Comandancias militares gastan 126.000 pesetas, total 396.000 pesetas, que dice S. S. que para ser una cantidad consagrada á gastos de escritorio de las 14 Capitanías generales y de los Gobiernos y Comandancias militares, le parece excesiva, y que es muy superior á la que gastan juntos los Gobiernos civiles y las Audiencias territoriales de toda España.

Pues bien; siendo exacta la cifra total, no lo es de todo punto la distribucion que de ella ha hecho mi respetado amigo el Sr. Gamazo.

La única rectificacion que tengo que oponer sobre el particular, es la siguiente: 126.000 pesetas es lo que se invierte en gastos de escritorio y mobiliario, no solo de las Capitanías generales, sino de los Gobiernos y Comandancias militares, y el resto de la cifra, hasta las 293.000 que comprende el capítulo, son gastos análogos, pero no de las 14 Capitanías generales, de los Gobiernos y Comandancias militares, sino para el servicio de establecimientos que existen dentro de los distritos militares y bajo la jurisdiccion de esas mismas Capitanías generales ó del Ministerio de la Guerra.

Voy á citar á S. S. los epígrafes de los servicios en que se invierten esos gastos de escritorio, mobiliario, etc., que son los siguientes: auditorías de los distritos, fiscalías militares, establecimientos y oficinas de Administracion y Sanidad militar, gastos de oblatas en capillas y castillos, culto y clero en las plazas de África, faros, establecimientos penales, Comandancias de Artillería, redes ópticas y redes telefónicas.

Hago la relacion de estos servicios ante la Cámara, para que comprenda que esa cifra no se va toda en gastos de escritorio, compra y entretenimiento de mobiliario en las 14 Capitanías generales, sino que corresponde á gastos de ese mismo género en otros establecimientos de los distritos y de índole diferente, tan diferente como son las de culto y clero, como las redes telefónicas.

Con estas palabras creo haber contestado á las observaciones del Sr. Gamazo.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Para decirle á mi amigo el Sr. Laviña que si yo me entretuviera en leer el detalle de los gastos de material de los Gobiernos civiles y de las Audiencias territoriales, estoy seguro de encontrar tantos conceptos como los que ha leido S. S., porque en las Audiencias territoriales hay la Presidencia, las Salas, las Secretarías, Relatorías, las Secretarías de cámara, donde todavía subsisten, y en los Gobiernos civiles hay una porcion de dependencias que están sometidas á ellos. Al conjunto de todas estas cosas llamamos Gobiernos y Audiencias.

Todo se dota con 177.000 pesetas en los Gobiernos civiles, y con 109.000 en las Audiencias; y se me figura, dada la tendencia centralizadora que no se puede negar, aunque no puede exagerarse tanto como lo expuso ayer el Sr. García Alix, de traer al Ministerio los expedientes de casi todos los individuos del ejército, que es demasiado gasto para material y mo-

biliario de las oficinas provinciales ó locales. Lo que se gasta, por otra parte, no es lo que ha dicho el señor Laviña.

El presupuesto dice que se gastan 126.361 pesetas en las Comandancias y Gobiernos militares; pero dice tambien que hay gastos de escritorio y mobiliario de las Capitanías generales, y hay material de oficinas de los distritos, partidas distintas, que son: la primera de 107.000, la segunda de 163.000, que con la de 126.000 hacen 396.000.

Yo no puedo dudar de la sinceridad de los buenos deseos de la Comision; pero me asalta siempre una duda cuando se trata de esto. ¿Qué entiende mi querido amigo el Sr. Laviña por hallar posibilidad y estar en la realidad? ¿Cuándo vamos á encontrar esa fórmula? ¿Cuándo despejaremos esa incógnita? Porque estoy seguro que cuando lleguemos á coincidir en la posibilidad y en la realidad, no habrá dificultad ninguna. Lo malo es que S. S. desde ese banco, y el Gobierno desde el suyo, tienen un punto de vista respecto á la posibilidad y á la realidad completamente distinto del mio. Sus señorías, con decir: esto no es posible, esto no está en la realidad, creen haber combatido el argumento que nosotros nos esforzamos en sostener.

Temo que no vamos á estar en la posibilidad ni encontrarnos en la realidad en todo lo que resta de la discusion; lo temia ya desde que empezó este debate, y lo temia sobre todo desde que ví cómo se formó esta última situacion. ¡Qué le hemos de hacer! Aunque yo esté convencido, necesito que todo el mundo se convenza, y he de apurar el último recurso para que este convencimiento llegue á tal extremo, que á nadie le quepa duda de que desde que se formó el último Ministerio se ha echado la llave á toda reduccion en el presupuesto.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LAVIÑA**: Si el Sr. Gamazo no lo puede hacer, ¿cómo he de poder yo precisar de una manera clara los términos en que llega la posibilidad ni la realidad? Llegan cuando llegan. Cuando podemos atender las indicaciones de S. S., las atendemos. En estas cuestiones parece indudablemente que, por la distinta situacion y la diversa posicion en que unas y otras personas se encuentran, el Sr. Gamazo, digámoslo así, es clásico, y el Gobierno y la Comision tienen que ser, perdóneme S. S. que se lo diga, románticos. Esta es la diferencia que tiene que haber. Su señoría todo lo puntualiza, marcando solo un concepto, solo una direccion, y el Gobierno y la Comision, á más de eso, tienen que atender á otras consideraciones. Llegaremos á la union y á la coincidencia cuando podamos, y entonces nos felicitaremos de haber estado de acuerdo con S. S.

Por lo demás, siento el tono un tanto pesimista de las últimas palabras ó afirmaciones del Sr. Gamazo. Yo creo, y esto se lo digo sinceramente al Sr. Gamazo en nombre propio, y creo que tambien en el de la Comision, que es dificilísimo, muy difícil, producir en el presupuesto de la Guerra, no ya economías, sino reducciones apreciables ó de alguna importancia. Este es nuestro criterio, que se deriva del estudio que del presupuesto mismo hemos hecho. Ahora, si llega ocasion de acceder á lo que S. S. solicita, nos será muy satisfactorio favorecer las intenciones de S. S.; pero créame el Sr. Gamazo: no deduzca de aquí en el Gobierno ni en la Comision intenciones que se opongan á otras intenciones ó propósitos de S. S.; es que hay algo que es imposible reducir, y en lo cual no podemos ponernos de acuerdo.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra del capítulo 5.º, se procedió á la votacion por artículos.

Leido el art. 1.º, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion del mismo fuera nominal.

Verificada ésta, quedó aprobado el artículo 1.º por 59 votos contra 36, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

García del Castillo.
Eguilior.
Becerra.
Chicheri.
Calbeton.
Rodriguez Yagüe.
Orozco.
Suarez Inclán (D. Julian).
Ochando.
Martin Vargas.
Cort (D. Pedro).
Navarro Ochoteco.
O'Lawlor.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Crespo Quintana.
Arredondo (D. Mariano).
La Serna.
Laviña.
Guardia.
Garnica.
País.
Perez Galdós.
Silva.
Cruz.
Sagasta (D. Pedro).
Delgado.
Martinez (D. Wenceslao).
Calvo Muñoz.
Morales.
Gil Berrecil.
Lopez Mora.
Rodriguez Correa.
Badarán.
Luque.
Corrales.
Sors.
García Lomas.
Rodriguez (D. Juan José).
Cañellas.
Ballester.
Baró.
Valle.
Batanero.
Portuondo.
Loygorri.
Alonso Castrillo.
Alcalá del Olmo.
Fernandez Daza.
Garijo (D. Cipriano).
Martinez del Campo.
Llera.

Moret.
Requejo.
Martinez (D. Cándido).
Gosalvez.
Hermida.
Barroso.
Martinez Aguiar.
Sr. Vicepresidente (Cárdenas).
Total, 59.

Señores que dijeron *no*:

Sallent (Conde de).
Comenge.
Rodriguez San Pedro.
Gorostidi.
Villalba Hervás.
Molleda.
Monares.
Betegon.
Grande de Vargas.
Allende Salazar.
Garrido Estrada.
Gurrea.
Castel.
Alvear.
Encina (Conde de la).
Torres Almunia.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Rodriguez (D. Felipe).
Maura.
Gamazo (D. German).
Rodriguez (D. José).
Aparicio.
Martin Bernal.
Gamazo (D. Trifino).
Ballesteros.
Casado.
Marin.
Gutierrez de la Vega.
Martinez Asenjo.
Monedero.
Avilés.
Fernandez Villaverde.
Gonzalez de la Fuente.
Laiglesia.
Silvela (D. Francisco).
Cos-Gayon.
Total, 36.

Sin más discusion fueron aprobados los dos artículos de que consta el capítulo 5.°, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos. Pesetas.
		Administracion provincial.		
		CAPITULO 5.°—*Material.*		
5.°	1.°	Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias.	234.044	
	2.°	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos.	163.740'25	
				397.784'25

Leido el capítulo 6.°, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Abrese discusion sobre este capítulo.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El Sr. Gamazo (D. German) tiene la palabra en contra.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Hemos llegado, Sres. Diputados, al corazon del presupuesto del Ministerio de la Guerra. En este capítulo podrian y deberian revolverse los problemas más importantes de la organizacion militar; en este capítulo tambien deberian hallar solucion inmediata una buena parte de las dificultades económicas por que atraviesa el país. Nada me sorprenderia tanto como que las distintas, caracterizadas é ilustradísimas personas que militan en los distintos partidos políticos de que hay representacion en esta Cámara, dejaran de emitir una opinion sobre la multitud de problemas que en este capítulo se entrañan, y de anunciar al país lo que cada uno de los partidos ó de los grupos políticos pueden ofrecerle. Si este resultado no se obtuviera de la discusion del presupuesto de la Guerra, tengo que decir que mi confianza, muy quebrantada, casi extinguida ya respecto de las resoluciones del Gobierno actual, se perderia totalmente en cuanto á las soluciones económicas.

No extrañarán, pues, los Sres. Diputados que yo invoque la autoridad que á mí me falta de las personas competentes en esta materia que en los distintos lados de la Cámara se sientan; no extrañarán que insista en pedir su opinion sobre las soluciones indispensables en este punto. No quiero aludir á nadie personalmente; á todos aludo, y que no les sirva de excusa una razon de modestia, porque yo sé, y no hago ninguna lisonja diciendo á todos mis compañeros que son competentes, mucho más competentes que yo, en la materia que se debate. ¿Qué duda cabe, Sres. Diputados, que en este capítulo, cuya importancia es superior á la de casi todas las secciones de los demás Departamentos ministeriales, de tal suerte que apenas hay más que el del Ministerio de Fomento (seccion novena), quien consuma en todo un Departamento ministerial la cantidad que aquí destinamos á los servicios de Guerra en este solo capítulo comprendidos; qué duda cabe, digo, que este capítulo merece una atencion y un exámen superior á todos los que se hayan podido consagrar á los detalles de este y del otro extremo del presupuesto? Aquí encontramos el problema de la Infantería, de la Caballería, de la Artillería, de Ingenieros, de todos los servicios auxiliares del ejército; aquí las reservas; aquí los reemplazos; aquí, en fin, el alto y el bajo personal del ejército; aquí los gastos más principales que el Estado destina al servicio de esta institucion tan necesaria.

No sirve decir para eludir las cuestiones en este instante, como tal vez se diga y como ya en otra oca-

sion se ha insinuado, que no podemos tratar sino de la organizacion existente; porque aquí, en este país, donde por Reales decretos se han trasformado hondamente los organismos militares (no siempre con provecho del país), en donde nadie ha discutido la potestad y la competencia con que el Poder ejecutivo suprimia una vez un regimiento y creaba otra vez un batallon, donde creaba de repente un número considerable de oficiales, suprimia un número importante de clases, y las restablecia despues con ventajas que no habian tenido anteriormente; aquí donde todas estas cosas se han podido hacer por Reales decretos, aquí es indudable que pueden exigir las Cámaras del Gobierno trasformaciones en los servicios militares en términos conciliables con el interés del ejército y con el interés de la Hacienda pública.

Ciertamente, Sres. Diputados, no deberia tampoco ser obstáculo para que examináramos y discutiéramos las reformas indispensables á propósito de este capítulo, la necesidad de hacer esas reformas por medio de una ley; porque á la vista está, delante de vosotros ha pasado, una ley con la que se reforma otra que no tenía siquiera un año de existencia, y ha pasado con verdadera premura, con una rapidez tal, que no se otorga de ordinario á asuntos cuya urgencia proclama unánime la opinion pública; el Gobierno de S. M. colectivamente, y el Ministro de la Guerra particularmente, han visto pasar esa ley, se han hecho los indiferentes, y sin necesidad, al parecer, de su activo concurso, la ley ha salido en pocos dias, otorgando una serie muy importante de ventajas particulares.

Acaso se ha creído que por este camino se va á restablecer, si es que está perturbada, la calma en los ánimos. ¡Qué error, Sres. Diputados! Por este camino no se va sino á despertar en los preteridos la codicia que nace natural é ineludiblemente de semejantes concesiones.

Y cuando esto pasa, cuando se ve que un organismo militar puede ser trasformado por medio de una ley en quince dias, ¿con qué derecho se quiere que reformas que la opinion pública reclame no se puedan obtener y no se obtengan rápidamente? Pero vuelvo á decir que en ninguna parte está declarada la necesidad de la intervencion del Poder legislativo para lo que, en mi opinion, reclama y exige la reforma de los servicios organizados en el capítulo 6.° ¿No es de este Gobierno el decreto de 9 de Octubre, por virtud del cual se ha echado sobre el presupuesto de clases pasivas una carga verdaderamente abrumadora, puesto que se ha reconocido á miles de personas completamente válidas, puesto que son menores de 46 años, el derecho de retirarse con los haberes pasivos correspondientes al sueldo de capitan? ¿No es este mismo Gobierno el que en 2 de Marzo se ha creído autorizado para otorgar á los jefes de activo que pasaran á la reserva despues de cuatro años de buenos servicios, que apreciará naturalmente el Ministro de la Guerra, un sueldo completo que no tenían derecho á percibir segun la legislacion establecida? Pues esto que se puede hacer para gravar más el presupuesto, ¿no se podrá hacer para descargarle?

Viene, Sres. Diputados, esta discusion tras el largo debate que produjo la ley complementaria ó reformadora de la orgánica del ejército. Esta sola circunstancia relevaria á cualquiera de exponer consideraciones; mucho más me ha de relevar á mí, cuya incompetencia os es conocida y yo mismo la he confesado; pero no para los peritos, no para los hombres técnicos; para el país entero quiero presentar la cuestion, que para vosotros sin duda es clara, tal como en mi concepto se contiene en las distintas fórmulas que de un lado y de otro se han propuesto como salvadoras para la reorganizacion militar.

¿Cuál es la aspiracion, cuál es el ideal á cuya realizacion se encaminan las diferentes fórmulas propuestas para reorganizar nuestro ejército? ¿Se encaminan pura y simplemente á tener todos los soldados que España pueda dar anualmente? ¿Se encaminan, en una palabra, á que todos los españoles sean soldados? No; esa no ha podido ser, ni ésa ha sido jamás la aspiracion de los que aquí han sostenido la bandera de las reformas; ha sido, y ha debido ser, la que en todas partes es: la de organizar y mantener con el menor dispendio posible el mayor número posible de hombres, no en armas, entiéndase bien, sino en condiciones de usar de ellas en un momento dado; es decir, con la suficiente instruccion para en ese momento dado poder hacer uso de las armas.

Pero, Sres. Diputados, ¿hay, por ventura, alguna Nacion, aun de aquellas que por sus condiciones políticas y por sus relaciones internacionales tienen más principalmente necesidad de preocuparse de su propia defensa y de sus propios medios de agresion, que no haya subordinado el deseo de tener muchos hombres listos para la guerra, mucho material, en una palabra, mucho ejército preparado en tiempo de paz para la guerra, á las necesidades de la Patria, á los recursos materiales de que dispone y á otra consideracion que es tan importante como esta, es á saber: la de que la fuerza productora del país, los brazos trabajadores que hay en el país no sufran más merma que la necesaria, ya que desgraciadamente los modernos sistemas orgánicos y el servicio militar obligatorio, bastante generalizado, privando de tres años de trabajo á los hombres útiles, merman la fuerza productora de cada Nacion, poniéndola en un desnivel indudable con relacion á aquellas otras que no padecen esta verdadera calamidad de la moderna Europa?

Son, pues, varios los factores que han de tenerse en cuenta para dar á esa aspiracion legítima, que yo no condeno, la expresion debida y adecuada á las circunstancias del país.

Varias fórmulas se han propuesto, y no me atrevo á decir que este Gobierno tiene la suya, y que los que le han combatido tienen otra distinta, porque, en honor de la verdad, este Gobierno tiene tantas fórmulas como Ministros de la Guerra han pasado por ese banco. Quién entiende que sin reducir el contingente nominal del ejército, puede mantenerse una fuerza reducida mediante licencias más ó menos regulares, y de este sistema parecia ser partidario el autor del presupuesto cuando lo presentó á la Cámara; pero en cambio hay quien cree que ni ese sistema, ni el sistema de mantener todos los cuadros con todas sus fuerzas, tales como actualmente existen en el presupuesto, serían bastantes para llegar al resultado apetecido, y pretenden el aumento del contingente, á fin de que se refuercen las unidades, tengan mayor número de individuos y se presten mejor á los desenvolvimientos necesarios para la instruccion del oficial y del soldado.

Hay entre estas dos aspiraciones completamente

opuestas una aspiracion intermedia; hay quien cree que el mal proviene de que tenemos demasiadas unidades militares, y de que mientras no se reduzcan esas unidades, será imposible obtener la satisfaccion apetecida de educar muchos hombres para la guerra, así soldados como oficiales, dentro, ya se comprende, de un presupuesto moderado, de un presupuesto racional. Los que esta opinion profesan creen, y á mí me parece que no habrá nadie que se atreva á pretender cosa distinta, que elevar el presupuesto de la Guerra, pensar siquiera en elevarlo, sería una insigne temeridad, y que es menester aspirar, si se puede, á reducirlo, pero de ninguna manera á elevarlo. Pues partiendo de esta base, yo no puedo menos de encontrar legítima y fundada la opinion de que por la reduccion y por la trasformacion de las unidades técnicas se llegue á la disminucion del contingente efectivo, y por sábias combinaciones del personal de tropa se obtenga la instruccion del soldado y del oficial mediante organismos completamente distintos.

Que hoy, Sres. Diputados, como cuando las bajas no eran tan considerables, pueden notar los jefes del ejército y las personas competentes en estos asuntos gran deficiencia en las unidades, es cosa que se ha dicho muchas veces; no necesito, pues, venir á repetir yo que faltan hombres en las compañías, que los batallones son reducidísimos, que los regimientos tambien lo son, que todo esto es verdad, y que apenas los coroneles y brigadieres pueden ejercitarse con unidades de esta clase. Pero si no cabe aumentar el número de los soldados, porque eso sería recargar el presupuesto de la Guerra, ¿qué cabe hacer aquí? Pues no cabe más que adoptar alguna de las dos soluciones que han sido expuestas con notable competencia, y que no voy á hacer más que indicarlas, seguro de que merecerán la atencion y el estudio de los hombres interesados por el equilibrio de los presupuestos, así como por la prosperidad y buena organizacion del ejército.

Esas soluciones tienen que ser una de estas dos que voy á indicar. Sin discutir, porque me falta la competencia para ello, si la unidad táctica es verdaderamente el batallon ó el regimiento, cosas son estas que dividen á los inteligentes, y en las cuales yo no me puedo mezclar; pero no cabe duda que la trasformacion de los regimientos en batallones, ó en regimiento-batallon, ó la supresion de varios regimientos y de batallones, destinando la oficialidad á servicios anejos ó á otros servicios del Estado, son las dos únicas soluciones que se pueden presentar para hacer compatible con el contingente que pueden soportar nuestros presupuestos la total, completa y satisfactoria organizacion de las clases superiores del ejército.

Cuando yo he oído aquí, á los que de todas maneras tratan de dificultar soluciones en estos asuntos, preguntarme cuál era mi plan completo de organizacion militar, declaro, señores, que no he podido menos de asombrarme. Aquí hemos estado discutiendo esas cuestiones hace tres años; los hombres inteligentes no se han podido poner de acuerdo; habia tantas opiniones como personas autorizadas, y se pretende de mí que dé una solucion completa del problema de la organizacion militar. Todavía se explicaria que á mí me pidiesen un ideal, una forma de organizacion de los tribunales de justicia, ó un ideal, una forma de organizacion de las Secciones de Fomento; pero un ideal ó una forma de organizar los batallones, escuadrones y baterías, regimientos y brigadas, convengamos, señores, en que es la cosa más original que se ha podido soñar. Sin embargo, yo no he querido sustraerme al deber de anunciar que escrito está, y por todas partes ha circulado, el dictámen de personas muy peritas, dictámen en conjunto autorizado por un distinguidísimo ingeniero militar, en detalles desenvuelto por otros dos ingenieros militares, y todas esas cosas merecian la pena de haber sido aquí discutidas; y, Sres. Diputados, cuando la necesidad apremia en los términos que apremia hoy, y yo invito al Sr. Ministro de Hacienda á que diga si exagero, me parece que valia la pena de que las gentes técnicas se hubiesen ocupado de esos trabajos y tuvieran ya su fórmula.

Porque ya sé que es un mérito que debe reconocerse y aplaudirse en determinadas circunstancias, el de saber gastar el dinero cuando lo hay; pero á mí se me figura que los Gobiernos que tengan este mérito no son los más á propósito para las circunstancias presentes.

Así, pues, creo que es y debe ser una de las primeras preocupaciones del Gobierno y del Ministro de la Guerra buscar la solucion adecuada á esta oposicion de circunstancias; de un lado á las que nos piden (yo acepto hasta las exageraciones en esta materia, porque no quiero ahora discutir en el terreno que discutia mi elocuente amigo el Sr. Monares, primero porque no podria yo rivalizar con él, y además porque fatigaria vuestra atencion repitiendo en mala forma lo dicho por el Sr. Monares en elocuentes é incontestables argumentos), de un lado, repito, á las circunstancias que nos piden tener un ejército bien organizado, y en lo posible numeroso, el dia de una guerra, y de otro á las que nos exigen no gastar más de lo que estrictamente puede obtenerse del país.

Hay que buscar, repito, una solucion; y puesto que se ha lanzado á la opinion pública una que consiste, todos lo sabeis, en cambiar los 61 regimientos por 64 regimientos-batallones en infantería de línea; los 20 batallones de cazadores por 16; los 28 regimientos de caballería por regimientos de dos escuadrones en vez de cuatro, doblando los cuadros; puesto que se ha presentado la teoría, á mi parecer satisfactoria y corroborada con ejemplos de otras Naciones, de que la oficialidad puede instruirse agrupando y desdoblando las unidades técnicas; puesto que se ha sostenido que de esa suerte se obtendria en el presupuesto del Ministerio de la Guerra no menos de 18 millones de economías, las cuales no pretenderia yo, que harto conozco las necesidades de la defensa, que todas se consagraran al alivio del presupuesto, sino que podria destinarse una buena parte á las fortificaciones, á las defensas naturales, á aquellas que son más costosas y tardan más tiempo en obtenerse, á la educacion de los oficiales, á su instruccion en asambleas, movilizaciones, campos atrincherados y demás prácticas de la guerra, de que absolutamente están hoy aislados, por carencia y falta de medios, nuestros oficiales superiores; cuando á todo esto, Sres. Diputados, se presenta una solucion, encogerse de hombros, decir que no se puede mantener una organizacion verdaderamente insostenible, so pena de reforzar el presupuesto y el contingente, cosas que ya he demostrado que no podemos hacer, yo digo á cuantas personas conocen la composicion actual del ejército, que

es imposible continuar en semejante estado, si hemos de atender como merecen la instruccion del oficial y del soldado; cuando todo esto pasa, vuelvo á decir, encogerse de hombros y dejar las cosas como se encuentran, me parece que es olvidar uno de los primeros intereses del país.

Hemos dicho más de una vez que el procedimiento para aligerar el presupuesto de Guerra nos era indiferente, en el sentido de que entre las licencias y la reduccion del contingente no tenemos preferencia. Las licencias sábiamente combinadas, de modo que esa tercera parte de las unidades tácticas que hay que licenciar fuera licenciada en términos que pudieran procurar la instruccion de un mayor número de reclutas, tal vez pueden ser una solucion sin necesidad de reducir el contingente. Pero si es menester reducirlo, redúzcase. Sobre esto nosotros no tenemos, no podemos tener opinion, estando, como está, tan dividida la de las autoridades en la materia.

¿Cómo argüiria yo contra las licencias á un Gobierno que las ha practicado en el grado que las practicó el anterior Sr. Ministro de la Guerra? ¿Cómo argüiria yo en favor de las licencias á un Gobierno que tiene en este punto las ideas que el actual señor Ministro de la Guerra ha expuesto en esta y en la otra Cámara? No examino, pues, esa cuestion; la dejo entera á la resolucion del Gobierno. Lo que digo es, que puesto que hay fórmula presentada, y esa fórmula puede producir economías; puesto que es un hecho innegable que el estado actual no puede sostenerse por los que quieren la séria y verdadera instruccion de los soldados, oficiales y jefes, es preciso pensar en esto, hay que resolver sobre esto. Autoridades militares hay en la Cámara; ellas pueden contribuir á ilustrar esta materia y á hacer algo más que eso: á dar la solucion demandada por todos los que buscan principalmente, ya que no exclusivamente, salida al conflicto económico.

No serían, en todo caso, las únicas economías que en el presupuesto de Guerra pudieran hacerse, las que resultarau de la trasformacion de las unidades combatientes.

En este mismo capítulo pueden encontrarse algunas otras, porque se proponen gastos nuevos á los que nosotros debemos oponernos. ¿En qué se funda el señor Ministro de la Guerra para pedir el aumento de 40.000 pesetas en uno de los últimos artículos de este capítulo? ¿Será, segun se dice en él, en virtud de lo dispuesto por un decreto cuya fecha no resulta en el detalle del presupuesto, pero que debe ser el de 2 de Marzo? Yo comprenderia que hubiera parecido mal á S. S. el sistema de la rebaja del 11 por 100 y que hubiera reducido esa rebaja del 11 al 6. Eso responderia á una opinion técnica, ante la cual los profanos nos inclinamos cuando no podemos fundarnos para combatirla en una autoridad igualmente respetable á la de aquel que la profesa. Pero ¿qué tiene que ver la rebaja del 11 al 6 con las 40.000 pesetas, por ejemplo, que se destinan al aumento de sueldo de determinados jefes? ¿Por qué se ha de sostener esto que es nuevo? Ya hizo notar el Sr. Sanchez Bedoya que este decreto, no solo tiene el inconveniente de aumentar gastos, sino el de entronizar el arbitrio ministerial, al punto que de él va á depender quién tendrá el sueldo completo y quién tendrá los cuatro quintos cuando deje el servicio activo para pasar á la reserva. Pues hay otra cosa tambien que flota en este presupuesto, y si yo no estoy mal informado, si yo he visto bien, es completamente nueva. Hay ahí unas agencias que producen gasto, que yo no sé si se van á pagar á los habilitados ó á quién, pero, en fin, que representan en distintos lugares del presupuesto una cantidad.

Tengo entendido que la Comision, en este presupuesto, como en el de Marina, se ha preocupado de esta novedad; tengo entendido que en la Comision no hay completa resolucion de sostenerla. Pero pregunto yo á mis dignos amigos los indivíduos de la Comision: ¿para cuándo reservan sus determinaciones? Porque si votamos el presupuesto de la Guerra, y si votamos el de Marina, yo no sé qué utilidad tendrán despues sus buenos propósitos para el país.

Hay en este capítulo del presupuesto un concepto que, sin explicacion ninguna, aparece alterado, y alterado en más: es el concepto de los gastos extraordinarios, comprendidas gratificaciones de oficiales y jefes durante jornadas, que el año pasado era de 300.000 pesetas y este año es de 400.000. ¿Es que hubo necesidad de crédito supletorio? Yo no lo he visto. He cuidado de este punto, he indagado este particular, y no sé que haya habido necesidad de crédito supletorio; por lo menos á la Cámara no ha venido la noticia. Pues ¿por qué el aumento? pregunto yo. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Está reducido.) Perdone el Sr. Ministro de la Guerra, que ya conozco yo cómo se operan ciertos juegos de magia. Se ha reducido la totalidad de esa cifra suprimiendo una insignificante cantidad, pero se ha aumentado el concepto de que trato: en otros conceptos se han hecho algunas disminuciones, y así se dice que hay economía. Si habia razon para esas disminuciones, bien hechas están; lo que yo pido es la razon del aumento, que aquí no aparece en ninguna parte.

Pero no es esto solo; es que este mismo concepto tiene otras diversas partidas en este mismo capítulo, en los arts. 1.° y 2.°, cuando se trata de la Escolta Real y los Alabarderos. Pero, ¿qué digo? en el art. 17 de este mismo capítulo hay otra partida de 12.000 pesetas, si no estoy equivocado, para el mismo objeto. Y yo pregunto: ¿cómo se explican todas estas cosas? ¿por qué el aumento, manteniéndose todas esas otras cifras sueltas que convierten las 100.000 pesetas de aumento en 150.000 próximamente?

No quiero, Sres. Diputados, entreteneros examinando el particular relativo á la instruccion militar. Aquí hemos oído la voz autorizada del Sr. Cassola proclamando la necesidad de cerrar por algun tiempo las Academias militares y de impedir este ingreso anual de oficiales en el ejército, que no puede menos de redundar en perjuicio de los derechos adquiridos, y que da ocasion muchas veces, quieran ó no quieran los Ministros, á que la legislacion vigente sobre provision de vacantes no sea con estricta regularidad obedecida. El caso es que todas las autoridades en asuntos militares ven y proclaman la necesidad de remedio; pero es el caso tambien que este remedio no ha parecido.

Si no estoy equivocado, 976 alumnos tienen hoy las distintas Academias militares; suponiendo que salgan á oficiales por cuartas partes, resulta, señores Diputados, que se acercan á 250 los oficiales que anualmente recibe el ejército, y se da el caso singular de que, si yo no me he equivocado al contar, desde 1887-88 hasta la fecha, debiendo darse las vacantes, una al ascenso y otra á las reservas ó al reem-

plazo, no se han dado á éste más que 176 vacantes. ¿Cómo se explica que hayan podido pasar en estos dos años más de 400 alumnos á oficiales, y no se hayan dado al reemplazo más que 176 vacantes? Es necesario que sobre esto se ponga la mano, porque aun cuando estos son detalles, son detalles de importancia. La clausura temporal de las Academias militares tendria una influencia grande en el presupuesto, pero tendria otra más beneficiosa en el ejército, que es, la de impedir esas coexistencias de derechos y de pretensiones, coexistencias fomentadas y que no debe fomentar el Gobierno por el mantenimiento indebido de esos planteles de oficiales, que no pueden menos de venir á perjudicar los derechos de otros oficiales ya colocados en esa triste situacion del reemplazo, en la cual se ostenta, para vergüenza del país, un verdadero museo de miserias, más dignas de consideracion que otras cosas que han preocupado á los Gobiernos en las reformas militares.

He concluído, Sres. Diputados, mis observaciones al capítulo 6.° del presupuesto de Guerra; abrigo la esperanza de que no dejarán de ser atendidas, de que las distintas fracciones de la Cámara que han hecho en diferentes ocasiones alardes de pensar sobre la situacion económica lo que, no nosotros, sino la opinion entera del país piensa, se apresurarán á concurrir con sus talentos á esta obra de soluciones que tantos intereses entraña y que tantos conflictos puede resolver.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene S. S.

El Sr. **LA SERNA**: No esperaba, Sres. Diputados, tener que discutir con la extension relativa ciertamente con que he de hacerlo, todo lo que abarca y encierra el capítulo 6.° de este presupuesto sometido á vuestra deliberacion; pero como el Sr. Gamazo, con ese privilegio de que gozan los grandes entendimientos, agiganta cuanto trata, y á pesar de que en su modestia calificaba de observaciones las que iba á dirigir á la Comision, ha pronunciado un discurso en el cual ha abordado de frente, en toda su extension, y quizás en toda su profundidad, uno de los problemas más fundamentales que pueden abordarse, como es la organizacion militar de un país en relacion con su estado económico, esto me obliga á extenderme algo.

Pero á pesar de que el Sr. Gamazo, vuelvo á decirlo, ha abordado todas estas cuestiones y las ha examinado, yo voy, armonizando en lo que pueda mis deberes con mi deseo de no molestaros mucho, á ver si en una síntesis, todo lo breve que en mis fuerzas quepa, puedo dar respuesta á las observaciones de S. S. Y no he de empezar diciendo algo que ya dijo mejor que yo pudiera hacerlo mi queridísimo compañero el Sr. Laviña; aquello de que en la Comision de presupuestos no hay ni puede haber prevencion ni resolucion formada para no alterar en poco ni en mucho ni en nada las cantidades del presupuesto. Nosotros defenderemos las partidas consignadas en tanto cuanto creamos, como no se nos pruebe lo contrario, que son indispensables para cumplir la mision á que están destinadas.

Si se nos prueba que en algo puede hacerse de presente ó en lo porvenir una economía, la aceptaremos de buen grado; y yo espero que en estas observaciones que he de dirigir á la Cámara demostraré al Sr. Gamazo que, en aquello que en sentir nuestro es posible hacer, si la Comision hoy no puede dar una solucion definitiva, porque es materialmente imposible, y he de probarlo, comulga en las mismas ideas que S. S.

Señores Diputados, el primer cargo que nosotros tenemos que rechazar es el que se hace de que el presupuesto de la Guerra es un presupuesto que no se atempera, que no se contrae al estado económico del país.

Dentro del partido liberal, en esta misma situacion, Sres. Diputados, ha ido el presupuesto de la Guerra disminuyendo su cifra en una progresion creciente; nosotros hemos traído aquí, y hemos defendido, sin que mereciera tanta y tan severa impugnacion, un presupuesto de Guerra de 154 millones, y hoy traemos un presupuesto de 146.

Los Gobiernos del partido liberal han hecho importantes reformas en el ejército, y las Cámaras han votado las cifras correspondientes á la organizacion con aquellas economías compatibles con el importantísimo servicio que está llamado á llenar. No se puede decir, como ha dicho mi digno amigo el Sr. Gamazo, que ese capítulo 6.° es el capítulo que más gasta, es el capítulo que más invierte, es el capítulo que más consume del presupuesto de la Guerra. Porque á eso pudiera decir yo en todas las ocasiones, pero en la ocasion presente con más oportunidad que nunca, lo grande, lo importante, lo trascendental, lo patriótica que es la mision que se cumple empleando las cantidades que en ese capítulo se consignan. Yo creo, sí, que hay que hacer economías para hacer país; pero creo tambien que para que el país exista es necesario el órden, y precisa en la prevision de todo hombre de Estado y de gobierno pensar si las fuerzas de que se dispone son las necesarias para atender á todas las eventualidades. Y cuando recuerdo que hace poco tiempo se nos hablaba aquí de la octaviana paz, de la tranquilidad perfecta que existia y que nos esperaba en el porvenir, y recuerdo cosas que, si no han pasado, han podido pasar, repito lo que en aquella ocasion decia: ¿quién se atreve, en asuntos de esta naturaleza, á ser profeta?

Si la disminucion de los gastos en el presupuesto de la Guerra trajera la salvacion del país; si eso resultara en alivio del contribuyente, quizá yo aprobara hasta la desaparicion total de ese presupuesto; pero preguntad á ese contribuyente si encuentra otros medios prácticos, efectivos y reales de afirmar una paz que es absolutamente indispensable, no ya para la vida social, sino para la vida económica del Estado, que el sostenimiento de ese ejército que hace pocas horas aplaudia, viendo en él su seguridad.

El Sr. Gamazo, al impugnar este presupuesto, recordando hechos acontecidos en otras épocas, nos decia: ¿qué ha de suceder aquí, cuando por virtud de Reales decretos pueden alterarse y se alteran á cada paso los organismos, se aumentan unidades tácticas y jefes y oficiales, y ahí está eso que no acaba nunca, que no tiene límites, ni valla, ni término? Y el señor Gamazo no recordaba que si algun cargo ha podido dirigirse en otros tiempos con visos de razon, no se puede dirigir ahora y á este presupuesto, porque precisamente cumpliendo la ley constitutiva del ejército, trae las plantillas, por virtud de las cuales no se puede por un Real decreto aumentar el número de jefes y oficiales. (*El Sr. Maura*: Ayer tarde se dijo lo contrario por la Comision.) El Sr. Laviña dijo ayer

tarde algo que dije yo tambien contestando al señor García Alix; porque en esta cuestion hay que examinar dos aspectos, el económico y el técnico.

Desde el punto de vista técnico, en realidad esto no son las plantillas, porque para ellas se necesita préviamente la organizacion; y lo que dijimos el señor Laviña y yo, es, que en cuanto afecta al aumento del presupuesto, era esto tan conveniente y de tal naturaleza, que en el seno de la Comision de presupuestos fué recibido con verdadero aplauso, y por unanimidad se aceptó. (*El Sr. Maura*: Esa es la plantilla.) Perdone el Sr. Maura; voy á contestar á esa interrupcion.

La plantilla evidentemente es aquella que encaja dentro de las unidades tácticas que nacen y que viven por virtud de una organizacion. Mientras no exista más organizacion que la actual, claro está que las plantillas son las correspondientes á las unidades y organismos que hoy existen; pero así como en otro tiempo, por no existir este precepto en la ley de presupuestos, se podia aumentar en el trascurso del año económico el número de jefes y de oficiales que pudieran venir á aumentar la cifra del presupuesto de gastos, ahora el presupuesto, que no es una ley de organizacion militar, el presupuesto que no tiene nada que hacer con la organizacion, y que solo tiene que moverse dentro de su esfera económica, el presupuesto lo que hace es impedir que un Ministro venga mañana, por ejemplo, y aumente 40, 50 ó 60 coroneles. Me parece que esta es una ventaja evidente. Luego para todos los efectos económicos, con esta y con todas las organizaciones habidas y por haber, no puede hacer la ley de presupuestos más que lo que hace la actual. Para eso es para lo que se llama plantilla, que no será la plantilla técnica, examinando esta cuestion técnicamente; pero económicamente, no solo es plantilla, sino que imposibilita al Ministro para aumentar el número de jefes y oficiales con perjuicio del presupuesto de gastos.

Despues nos ha hablado el Sr. Gamazo de otras alteraciones y reformas que se han hecho en esta Cámara: y yo ¿qué he de contestar? El Sr. Gamazo se ha referido á leyes que se han discutido aquí, que se han aprobado aquí y en el Senado. En el tiempo de la discusion pudo decirse lo que se quisiera; y si hoy se considera que aquellas leyes son malas, puede pedirse, por los medios que el Reglamento y nuestra iniciativa ponen á nuestro alcance, su derogacion.

Decíanos despues el Sr. Gamazo que las Naciones, en la nueva organizacion, lo que buscan es tener, con el menor gasto posible, el mayor número de hombres en instruccion. Ciertamente; pero hay que añadir á esto: y el mayor número posible de hombres en las filas. Que no se nos puede acusar á nosotros, ni se puede acusar á España, Sres. Diputados, de que se hagan aumentos en relacion con los que se hacen en todas las Naciones de Europa, lo prueba solo la comparacion de cifras. Yo no he traído, porque dije antes, y repito ahora, que no esperaba este debate; yo no he traído los datos que he tenido la paciencia de reunir, y de los cuales hablé discutiendo la totalidad, por los cuales se veria que el aumento del presupuesto del Ministerio de la Guerra desde el año 42 hasta la fecha, comparado con el aumento que han tenido los demás servicios y los demás Ministerios, es cuasi insignificante. Pues comparemos, Sres. Diputados, los aumentos que han tenido los presupuestos de todos los países de Europa. Sin ir más lejos, en el presupuesto de 88 89, en este capítulo 6.°, desde el art. 1.° al 13 se consignaba la cifra de 72.182.000 pesetas, y en el de 90 á 91 se consignan 69.190.000; es decir que hay 2.912.000 pesetas de baja.

Tenía razon el Sr. Gamazo al afirmar que á nadie se le ha ocurrido aquí, defendiendo la ley de ampliacion á la constitutiva del ejército, llamar á todos los hombres de 20 años y que estén útiles al servicio de las armas. Claro que no, como no se les ha llamado en parte alguna.

En España, de los 140.000 hombres que por término medio cumplen anualmente 20 años, no viene á las filas más que el 35 por 100, y esto solo por el tiempo escaso que hoy se está en ellas, merced á esta reforma en la organizacion, que es provechosa, porque tiene separado al hombre menos tiempo de sus habituales faenas, y además forma un contingente ó un núcleo grande que tiene cierta base de instruccion y ciertos hábitos de disciplina para las necesidades imperiosas, para esas necesidades de momento en que sea preciso elevar el ejército de pie de paz á pie de guerra.

Al hablarnos el Sr. Gamazo de la oficialidad, daba una idea, si no he oído ó no he apuntado mal, con la cual yo estaria conforme. El Sr. Gamazo decia que existe un número de oficiales excesivo (ya hemos dicho en otras ocasiones, y no he de repetir ahora, las causas de este exceso) que podia dedicarse á desempeñar otros destinos de la administracion pública.

Por mi parte, venga la ley, y l avotaré. Si se quiere presentar, por el Sr. Gamazo ó por otro Sr. Diputado, un proyecto de ley, por virtud del cual los oficiales que hoy están gravando al presupuesto en situacion de reserva, vayan á servir destinos en el órden civil, por mi parte, repito, venga el proyecto, yo le daré mi voto.

Nos hablaba despues el Sr. Gamazo de la organizacion que por diversos escritores se está defendiendo y explicando, aparte de que rara es la organizacion en proyecto en donde se pida disminucion de la cifra de gastos; S. S. al principio nos exponia un argumento que luego él mismo se encargaba de contestar, porque á su claro entendimiento no podia ocultarse lo débil, lo ténue de argumento semejante.

Nos decia primero S. S. que hay personas competentes y peritas en la materia que entienden que los oficiales pueden adquirir toda la instruccion que necesitan, desdoblando unidades tácticas, disminuyendo esas unidades y doblando los cuadros, es decir, haciendo aquello que hemos llamado, no sé si con propiedad ó sin ella, ejercicios en esqueleto; é inmediatamente despues S. S. nos decia que con las fuerzas existentes hoy no pueden los oficiales adquirir la instruccion necesaria. Claro está; porque ¿quién ha de sostener ni defender que puede un oficial ó un jefe llegar al perfecto conocimiento de la táctica, lo mismo con un ejercicio en esqueleto que con un ejercicio en que intervengan los batallones, los regimientos y todas las unidades que constituyen la fuerza armada? Eso no se le ha ocurrido á nadie, que yo sepa, y claro es que no se le podia ocurrir al Sr. Gamazo.

Despues decia S. S.: nosotros no tenemos opinion respecto á la reduccion del contingente; lo que queremos es economías. Y yo pregunto: pues si las economías no las podemos hacer en la oficialidad más que con ese procedimiento que ha expuesto S. S., por

virtud del cual los oficiales irian á servir destinos en otras esferas, siendo baja la cantidad que hoy se les satisface en el presupuesto de la Guerra; si no podemos prescindir de pagar á esos oficiales, que no tienen la culpa de que se haya vivido al dia y de que haya habido, en circunstancias aflictivas, necesidad de improvisar un ejército de 300.000 hombres, no existiendo antes una organizacion prévia; si no podemos prescindir de pagar á esos oficiales; si esta es una obligacion que en ocasiones se ha llamado deuda de gratitud de la Patria; si en esto no se hace la economía, ni se puede hacer tampoco en el contingente, ¿dónde se va á hacer, al menos dentro de este capítulo?

Las licencias. ¿Quién duda (porque en esto no podemos engañarnos ni engañar á nadie), quién duda que el Sr. Ministro de la Guerra no podrá, en el curso del ejercicio, llegar por las vacantes al 6 por 100 de economías, y que tendrá que acudir á las licencias? A las licencias acudirá, pero será á las licencias prudenciales, y ya he dicho yo en otra ocasion que esto no es lo mismo que disminuir el contingente, porque esos hombres que van con licencia pueden ser llamados á las filas inmediatamente, y porque las unidades pueden estar dotadas de la fuerza que es indispensable para las necesidades, no ya ordinarias, sino extraordinarias, que pueden surgir cuando menos se piense.

Despues de examinar en su aspecto general la organizacion del ejército, el Sr. Gamazo descendió á algunos detalles, y uno de los que primero llamaron la atencion de S. S. fué el aumento en el presupuesto de 40.000 pesetas para aquellos coroneles que, sirviendo en determinadas condiciones en un regimiento, pasen á otro destino, dejen de mandar ese regimiento. El Sr. Ministro de la Guerra ya explicó eso de una manera cumplida. No hay en ello arbitrariedad, como decia S. S., pareciendo que esta era la única razon de que impugnase ese aumento; y la prueba está en el texto del Real decreto, que dice que esto no podrán disfrutarlo más que aquellos coroneles que por medio de una Real orden se declare que han prestado sus servicios de manera cumplida y brillante. ¿Cómo es posible, si se exige esto, que haya un Ministro de la Guerra que haga que obtenga esos beneficios aquel coronel respecto del cual no pueda estampar en la Real órden las condiciones que se exigen para ello? Pues para esto hay consignada una cantidad alzada que yo tengo la seguridad de que no llegará á gastarse en el ejercicio, y cuya cantidad en total es de 40.000 pesetas.

Además, el Sr. Gamazo parece como que censuraba la existencia anterior de un Real decreto. ¡Pero si éste era condicional, porque en él se decia: si las Cámaras conceden la cifra! ¿No la conceden? Pues no tiene valor el decreto. ¿La conceden? El decreto surte sus efectos; luego aquí no habia ni puede haber falta de consideracion á las prerrogativas parlamentarias.

Se sorprendia tambien el Sr. Gamazo de una cantidad que en su sentir es nueva, la de las agencias. Señores Diputados, las agencias son tan antiguas como el ejército organizado, y las agencias, no recuerdo si habrán tenido distinto nombre en otros presupuestos, han estado consignadas toda la vida, porque no pueden menos de estarlo, porque se tienen que cumplir cierta clase de obligaciones en las oficinas, que sin ellas no podrian realizarse. Yo no voy á entrar á definirlas, no he de decir lo que representan ni á qué se aplican, porque lo saben todos los Sres. Diputados; pero, vuelvo á repetirlo, la existencia de las agencias es tan antigua, quizás y sin quizás, como el ejército, y á pesar de ser tan necesarias, en este presupuesto se han disminuído á la mitad.

Y decia el Sr. Gamazo á propósito de esto, que en el seno de la Comision habia diversidad de opiniones. No la habia, porque la cantidad que se consigna aquí no es la misma por su índole que se consigna en el presupuesto de Marina, cuya discusion no he de adelantar en este momento; aquí se consigna por otros conceptos y en otra forma; y en efecto, ¿por qué he de ocultarlo? algun indivíduo de la Comision de presupuestos no las creía debidamente justificadas; pero la Comision por mayoría lo aceptó en ambos, y lo hemos de defender, y esperamos probar que son tan necesarias las unas como las otras, para que puedan vivir todas las unidades á quienes afecta y á quienes importa su existencia.

Se extrañaba despues el Sr. Gamazo de que se hubiera hecho un aumento en la cifra consignada para comisiones extraordinarias; y yo he de decirle á S. S. que este aumento responde á que teniendo en cuenta lo ocurrido en presupuestos anteriores, teniendo en cuenta la necesidad que ha habido de apelar á créditos supletorios, se desea evitar esa contingencia. Por eso se ha consignado esta cantidad, que si se examina la clase de comisiones que tienen que desempeñarse, se verá, Sres. Diputados, que no es excesiva, y que si no llegó la concedida en los ejercicios anteriores á cubrir tales atenciones, en éste sí llegará, porque ha habido mayor prevision al determinarla.

Y ha habido tambien, el Sr. Ministro de la Guerra me llama la atencion sobre ello, ha habido necesidad de hacer otros aumentos por virtud de lo que ha enseñado la experiencia, y porque aquí hemos de traer presupuestos verdad. ¿De qué serviria que disminuyéramos la cantidad consignada para gratificaciones ó para pluses, por ejemplo, si luego por deficiencia del crédito teníamos que venir á pedir créditos supletorios?

El Sr. Gamazo decia que le sorprendia, no solo esta partida, sino además que no estuviera consignada en un solo artículo del capítulo, sino que estuviera en tres artículos, en el 1.°, en el 2.° y en el 13. Esto consiste en que lo que se refiere á la Escolta Real y á los Alabarderos no es de esa índole; son los pluses que exige necesariamente el mayor gasto cuando esas fuerzas prestan servicio en los Sitios Reales, cosa distinta de las gratificaciones para casa de los jefes y oficiales de esas fuerzas cuando van á prestar servicio en los Sitios Reales. De modo que no es igual, ni parecida siquiera, la gratificacion dada en un sentido que la dada en otro, y por eso están bien consignadas en diversos artículos del capítulo.

Por último, el Sr. Gamazo nos hablaba de las Academias, y aquí viene lo que dije al principio de estas modestísimas observaciones con que estoy contestando al elocuente discurso de S. S.: yo estoy conforme con el Sr. Gamazo; yo creo que va á ser preciso cerrar transitoriamente las Academias militares, ó, por lo menos, disminuir bastante el ingreso en ellas. Y esto está tambien en la mente del Gobierno, como lo prueba el hecho de que el Sr. Ministro de la Guerra haya disminuído este año el número de plazas que

han de ingresar en la Academia general militar, disminucion que es bastante considerable con relacion á los años anteriores, puesto que en la convocatoria solo se han anunciado 100 plazas, ó sea la cuarta parte de las que anteriormente han venido anunciándose. Pero si yo estoy conforme en que debe limitarse paulatina y progresivamente el ingreso en las Academias militares, no puedo aceptar, porque sería destruir por completo el organismo, cosa grave y de todo punto impracticable, que se cierre ese ingreso en absoluto y de una plumada, tanto más cuanto que el hecho de que en la cifra consignada para el reemplazo haya habido una disminucion de 76.000 pesetas demuestra que ha disminuído el personal en esa situacion, y por consiguiente, que no solo no hay exceso de personal, sino que, como sabe todo el mundo, porque es evidente, en la clase de segundos tenientes ó alféreces hay falta en los cuerpos.

Paréceme que he recogido con la brevedad con que pensaba hacerlo, y seguramente para vuestra paciencia no con tanta como la que hubiera sido necesaria, las observaciones de mi respetable amigo el Sr. Gamazo, y me siento, rogando á la Cámara me perdone que haya fatigado por este espacio de tiempo su atencion.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): No son grandes las rectificaciones que tengo que hacer al discurso del Sr. La Serna. Mi digno amigo ha seguido el ejemplo de su dignísimo compañero, tambien mi buen amigo, Sr. Laviña: revelar propósitos, manifestar buenas intenciones, declararse conforme con buena parte de mis deseos, y en definitiva declarar que nada se puede hacer en estos momentos. Ya es una contestacion tan oída, que sería de mi parte imprudente ó temerario rectificar ó responder á ella; todos os habeis enterado, el país se enterará mañana, y yo no he de molestar más vuestra atencion sobre este particular.

El Sr. La Serna ha dicho, sin embargo, en los momentos en que yo no tenía el gusto de oirle, algo que, si los informes que me dan son exactos, mereceria rectificacion de mi parte.

Me ha atribuído S. S. un concepto que yo no tengo y que yo no he expuesto, sobre la organizacion que entiendo compatible con las necesidades del país. Creo que hablaba S. S., mostrándose en esto conforme conmigo, de la necesidad de proveer á la instruccion, no solo del soldado, sino de los jefes y oficiales, y creo tambien que S. S. reconocia que con estos organismos esqueletos (esta creo que fué su frase) no era posible satisfacer esa apremiante necesidad, y entendia que mi sistema, lejos de mejorar la situacion presente, la agravaria.

No, Sr. La Serna; yo no he querido decir eso; es posible que mi falta de práctica en este tecnicismo militar haya hecho entender á S. S. cosas distantes de mi pensamiento.

Cuando yo hablaba de ese plan de reorganizacion, que aumentando el número de regimientos los convierta en batallones en tiempo de paz y para el período de instruccion, y decia que por este método, ó agrupando las compañías ó desdoblándolas, se podria proveer á la instruccion de brigadieres, de coroneles, de tenientes coroneles, de comandantes y aun de capitanes, queria decir que para que los oficiales se acostumbren en tiempo de paz á las maniobras de la guerra, y no se encuentren sorprendidos en su dia por la necesidad de manejar una fuerza superior á la que habitualmente mandan y dirigen, esta necesidad de las agrupaciones y de los desdoblamientos para las grandes prácticas podia satisfacerse perfectamente sin gravámen del presupuesto por ese sistema.

Hablé de otro sistema, que consistia en suprimir lo que para algunos es unidad y para otros no lo es, el número de regimientos; porque ya dije antes que, segun yo entiendo, hay quien cree que la unidad es el regimiento, y otros el batallon, y que el regimiento no es más que suma de unidades ó un desprendimiento de unidades de brigada. Sea de esto lo que quiera, yo prescindo de ello; lo que yo decia era que, bien siguiendo el sistema de reducir á 40 el número de regimientos con dos batallones, ó bien siguiendo el otro, que me parece más digno de atencion, de aumentar el número de regimientos, pero reduciéndolos á un solo batallon y haciendo de los batallones regimientos con dobles cuadros, se podia obtener ese resultado, dándole, por ejemplo, al capitan la fuerza de dos compañías en una sola, para que se acostumbrara á mandar todo el contingente que la compañía habia de tener en pie de guerra, ó desdoblando las compañías para que hicieran ejercicios de brigada con la sola fuerza mandada por el jefe del regimiento, por el coronel.

Esto he querido decir, se me figura que lo he dicho; si no lo he dicho, cúlpese á mi falta de práctica en este tecnicismo, pero no se culpe á mi intencion.

Yo no pretendo que continúe lo que S. S. calificaba con razon de unidades esqueletos; pretendo lo contrario, y para obtenerlo es para lo que quiero yo la supresion, por ejemplo, de los segundos batallones en tiempo de paz, agrupando los cuadros y haciéndolos alternar en los ejercicios, y dedicando el tiempo que no se consagre al mando de fuerzas á estudios superiores y á otras enseñanzas útiles para la guerra. Así entiendo que, con provecho del ejército, se obtendrian algunas economías que podrian utilizarse en una superior instruccion militar, en maniobras y en otras cosas de que estamos privados, y el ejército ganaria, y no perderia mucho la fuerza disponible en tiempo de guerra.

Pero, en fin, yo no puedo hacer más que recomendar estas cosas á la atencion del Gobierno; no son ideas mias, porque no las puedo tener en esta materia; pero sí creo que es menester que los hombres competentes, que los hombres técnicos se pronuncien por alguno de los sistemas, porque, si no, no es posible aumentar el presupuesto, y no es posible que el ejército siga con el régimen actual; hay que buscar un medio que concilie las necesidades económicas con las necesidades del ejército, con la instruccion del soldado, con la instruccion del oficial, con la preparacion del armamento y de la defensa del país para casos de guerra. Esta ha sido la tesis que he sostenido.

Siento tener que decir respecto de los detalles lo que tantas veces ha oido la Cámara. El Sr. La Serna explica el aumento de las 40.000 pesetas por el decreto del Ministerio de la Guerra á que S. S. se ha referido. Pero ¿qué le hubiera parecido al Sr. La Serna si el Ministro de Gracia y Justicia y el Ministro de Fomento hubieran tenido por conveniente decretar en

estas circunstancias que á los magistrados y á los catedráticos que satisfactoriamente hubieran cumplido durante cuatro años las funciones que les están encomendadas, se les pudiera enviar á sus casas, no con el sueldo que les correspondiese como cesantes, sino con el sueldo íntegro? Seguramente no le habria parecido bien. Pues tampoco me parece bien la medida del Sr. Ministro de la Guerra, medida que se agrava por el art. 2.° del decreto; porque, dígase lo que se quiera, deja al arbitrio ministerial otorgar á unos coroneles el sueldo completo y á otros los 4/5 de ese sueldo; y como esta es una simiente que no puede menos de fructificar en daño del ejército; como no es posible, aunque lo crean los que sobre este particular se hacen ilusiones, que reservándose facultades con las cuales se puede favorecer á tal ó cual amigo en daño de la universalidad, la universalidad reconozca la justicia con que se gobierna, por eso entiendo yo que esta es una partida que debe suprimirse en absoluto.

Que no puede haber arbitrariedad. Pues ¿dónde están las reglas para declarar quién cumple y quién no cumple satisfactoriamente? Esto queda al criterio del Gobierno, que será seguramente un criterio patriótico y recto; pero en estas materias, que son de suyo tan delicadas, es menester que las gentes crean, no que se ha hecho uso de una libertad al determinar tal ó cual cosa, sino que se ha cumplido estrictamente un deber, y el deber resultaria de prescripciones claras, en virtud de las cuales á unos se concederian los 4/5 de sueldo y á otros no. De todos modos, lo mejor sería no establecer diferencias, que siempre dan lugar á reclamaciones y á protestas más ó menos justas.

Mi digno amigo el Sr. La Serna no ha tenido á bien ocuparse de otro decreto á que tambien aludí, por virtud del cual, si mis informes no son equivocados, las distintas Inspecciones del Ministerio de la Guerra y la que depende del Ministerio de Hacienda están agobiadas á estas horas por la necesidad de proveer á un gasto considerabilísimo: el que produjo ese decreto de 9 de Octubre de 1888, cuyo preámbulo decia lisa y llanamente que con la reforma que introducia se iba á obtener una economía de 156.000 pesetas, cuando la verdad es que todos esos centros militares han pedido ya á sus respectivos superiores auxilio y recursos para atender á los gastos excesivos producidos por dicho decreto.

Señores Diputados, podrá ser una medida conveniente, yo no lo niego ó no discuto estas cosas; pero siquiera me será permitido examinar la oportunidad con que se ha dictado. Pues qué, ¿es indiferente para el presupuesto otorgar derechos pasivos correspondientes al empleo de capitan á los que solo han servido en el empleo de sargentos? Esto podrá ser conveniente; lo que no me parece es que sea oportuno; porque si todos los Ministros se dedicaran á cosas análogas, no solo no se contendrian los gastos, sino que se aumentarian en proporciones enormes con relacion á los medios de que el país dispone. Y eso, como el decreto del Sr. Ministro de la Guerra actual, no producirá efecto si nosotros no lo sancionamos. Bien conozco la clase de inconvenientes que tiene el haberlo ofrecido; por eso me duele más que se haya ofrecido una cosa que era notoriamente inoportuna, ya que no fuese notoriamente injusta.

Perdone mi amigo el Sr. La Serna que le pregunte de qué manera y por qué medios me podria demostrar que no bastaron las 300.000 pesetas destinadas á esas comisiones, á esas indemnizaciones por las jornadas á los jefes y oficiales; porque yo he pedido á la Secretaría los antecedentes necesarios, y aquí no hay la menor noticia de que fuera insuficiente esa partida; por consiguiente, ¿por qué se aumenta?

Y tampoco me ha convencido S. S. respecto á la razon de que estén en distintos artículos del presupuesto partidas análogas. El art. 13 de este capítulo 6.° está poco más ó menos concebido en términos semejantes á este que estamos examinando; este mismo que ahora discutimos no distingue de fuerzas ni de jefes y oficiales, sino que, con arreglo á él, todos los jefes y oficiales que vayan en jornadas recibirán la indemnizacion: pues entonces, ¿por qué se les declara en otra partida y en otro artículo? Habrá que convenir en que, por lo menos en esta parte, el presupuesto carece de método y de órden. Yo podia concluir esta rectificacion pidiendo la lectura de las partidas de este presupuesto en sus arts. 1.°, 2.°, 6.° y 13, para convencer á mi amigo el Sr. La Serna de que sus explicaciones no pueden satisfacerme; pero renuncio á ello, porque bastante he fatigado la atencion de la Cámara.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LA SERNA**: Voy á rectificar, Sres. Diputados, muy brevemente, y para ello á encerrarme estrictamente en mi derecho reglamentario.

El Sr. Gamazo, cuando nos hablaba de las diversas organizaciones que se habian propuesto, dijo, ó yo creí entender que habia dicho, que habia dos medios, y despues ha confirmado esta idea en su rectificacion. Uno de éstos era disminuir el número de batallones de que se componen los regimientos, dejando uno solo en tiempo de paz. (*El Sr. Gamazo*: En un caso aumentar los batallones, y en otro los regimientos quedarian con dos.) Bueno; uno de los medios que presentaba S. S. como resultado del estudio que hacía del problema, era que se aumentasen los regimientos, pero quedando reducidos á un solo batallon en tiempo de paz; suprimia el segundo y quedaba el primero, doblando los cuadros. (*El Sr. Gamazo*: Ese sistema no es mio; es el de que he hablado, que está escrito y se ha publicado.) Perfectamente; además de haber oído esto á S. S., recuerdo que tambien lo he leído.

El segundo medio es al que yo me referia recogiendo la frase de S. S. *desdoblar*, porque claro está que S. S. no podia decir esto en perjuicio de los oficiales; su argumento era que se doblasen los cuadros ó se desdoblasen para hacer el ejercicio. (*El Sr. Gamazo*: Las unidades tácticas, no los cuadros.) Su señoría decia que, por ejemplo, para hacer el ejercicio de compañía, doblar los cuadros; y no tiene nada de extraño que no nos hayamos hecho cargo bien del argumento, porque en estas materias se suelen exponer algunas veces teorías tan extrañas, que son difíciles de comprender. Yo entendia que lo que el Sr. Gamazo quiere en la segunda hipótesis establecida por S. S., ó sea aumentando el número de regimientos, es disminuir el de batallones y doblar los cuadros, y en este caso paréceme que lo que habrá será una dotacion doble de oficiales en ese batallon. Viene luego el momento de hacer un ejercicio de regimiento ó de brigada, y entonces S. S. desdobla. ¿Lo he entendido?

(*El Sr. Gamazo*: Exacto.) Pues al desdoblar resulta que el cuadro este segundo, que pudiéramos llamar supernumerario, va á ir á mandar medio batallon. (*El Sr. Gamazo*: No.) Pues si no, no sé qué va á hacer ese cuadro. (*El Sr. Gamazo*: Lo he dicho.) Medio batallon que se llamará batallon.

Y en la vida normal, en la práctica diaria, cuando no haya ejercicio, resultará que cada compañía tendrá dos capitanes, uno efectivo y otro supernumerario; y yo pregunto, no solo á los militares, sino al mismo Sr. Gamazo, qué resultará con estas compañías que tengan su capitan efectivo y otro para contingencias, para eventualidades. (*El Sr. Gamazo*: Si S. S. lo ha leído, ya sabe lo que piensa el autor de esas cosas; de modo que no necesita S. S. alterar la opinion de ese distinguido escritor.) Yo no altero nada; recojo lo que he creído oir á S. S.

Además, S. S. paréceme que se mostraba partidario del sistema de disminuir las unidades, y es lo contrario de lo que están haciendo en todos los países, porque en todas partes la tendencia es á aumentarlas; pero, en fin, esto no quiere decir nada, porque puede haber algun nuevo organizador que haya descubierto una organizacion mejor de cuantas están rigiendo en Europa, lo cual yo no censuro; lo que digo es que esta organizacion es lo contrario de lo que se está defendiendo y manteniendo en otros países.

Tampoco hablé de que fueran batallones esqueletos los actuales, sino que me referia á los que se formaran; porque, Sres. Diputados, se me ocurre aquí otra observacion: al disminuir el número de batallones, evidentemente será disminuyendo el número total de plazas; porque si dejamos el mismo número de hombres, no hay disminucion en el contingente, y por tanto no hay economía. (*El Sr. Gamazo*: No; reduciendo batallones se puede aumentar el número de plazas.) Pero el contingente sería menor. (*El Sr. Gamazo*: Eso sí.) Pues si se disminuyen de modo tal que queden esas unidades con menos dotacion que la que ahora tienen, y luego se desdoblan cuando se vaya al ejercicio, resultará, como decíamos cuando estábamos en instruccion, un ejercicio en esqueleto. Esto es lo que yo decia; pero no que los batallones actuales están en esqueleto, pues con lo que ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra, por lo que le felicito, al fijar en 404 hombres la fuerza reglamentaria de cada batallon, paréceme que los ha dotado de fuerza bastante para la instruccion del oficial, como creo que es bastante, aunque no sobrado, el contingente, y por eso lo defiendo, para las necesidades del órden interior.

La comparacion que ha hecho el Sr. Gamazo entre los coroneles y los catedráticos, no es exacta. El coronel disfruta su sueldo; cumple dignamente su mision; llena perfectamente sus deberes; está mandando el regimiento á satisfaccion de sus jefes y de sus subordinados; pero un precepto de la nueva ley exige para ascender á general de brigada que se haya ejercido el mando de coronel. En esta situacion, el Sr. Ministro de la Guerra no quiere separar del mando de un regimiento, y en esto hace perfectamente, á un coronel que lo desempeña á completa satisfaccion de todos, causándole perjuicio, y no quiere tampoco privar de condiciones para que ascienda á general de brigada á otro coronel de cualidades brillantísimas, y salva esa dificultad concediendo esa diferencia exigua de sueldo al que separa, de suerte que cobre lo mismo aunque no esté sirviendo en un regimiento.

La arbitrariedad siempre es grave, pero lo es mucho más en el ejército. Las condiciones del oficial y del jefe se acreditan fácil y cumplidamente por las revistas de inspeccion, por las hojas de servicio, por la conceptuacion de los jefes y por otros medios, y no creo que haya Ministro de la Guerra alguno que se atreva á decir que un coronel tiene determinadas condiciones, si no las reune; y en cambio, si se falta á las consideraciones que al coronel se deben, todo el mundo sabe que dentro de la severidad de la Ordenanza puede el que se considere agraviado llegar hasta el Rey con la representacion de su agravio. No habrá, pues, arbitrariedades, porque, lo repito, si son siempre graves, lo son mucho más cuando de cosas del ejército se trata.

Vamos á los pluses, cuyas partidas desea el señor Gamazo que se lean. Siento leerlas, porque esto alarga la discusion; pero voy á hacerlo: «Pluses: por los que puedan disfrutar los jefes, oficiales y tropa destinados á las jornadas de los Sitios Reales.» Otra partida dice: «Por los que puedan disfrutar los jefes, oficiales y tropa destinados á las jornadas de los Sitios Reales.»

Ya ve el Sr. Gamazo que son conceptos distintos. (*El Sr. Gamazo pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) Esa partida dice: «Por el importe de las gratificaciones reglamentarias asignadas para casa á los generales, jefes y oficiales cuyos haberes afectan á este artículo, mientras se encuentren de guarnicion en los Sitios Reales durante las jornadas de S. M., segun calculo.» (*El Sr. Gamazo*: Es para todo ese capítulo.) Pero hay la diferencia de que lo uno es para los cuerpos permanentes y lo otro es para comisiones extraordinarias. (*El Sr. Gamazo*: Pues que se diga; porque ahí se dice para todos los de ese capítulo.) Debe decir «á estos artículos» en vez de «á este artículo;» pero no comprende ni dice á los de todo este capítulo.

Ultima rectificacion. El Sr. Gamazo se extrañaba de que yo no hubiera recogido una de sus afirmaciones más graves, aquella de que por un decreto se haya concedido á los sargentos un beneficio tan grande como el de poder disfrutar hasta el sueldo de capitan. Es verdad; se me olvidó recoger esa indicacion de S. S., y voy á hacerlo brevemente, diciendo que el decreto del Sr. Chinchilla no hizo otra cosa que cumplir la ley adicional á la constitutiva del ejército, que se discutió aquí durante tres legislaturas. Aquella ley fué la que concedió el derecho; porque como en ella se estableció la unidad de procedencia, y por tanto se prohibia el ascenso á oficiales de los sargentos que no pasen por las Academias, para no matar en absoluto el porvenir de esos sargentos, se acordó, aceptando una enmienda suscrita por varios Sres. Diputados que pertenecian al ejército, en union de otros del órden civil y de diversos lados de la Cámara, se acordó, digo, conceder á esos sargentos, en compensacion de la prohibicion que se establecia en contra de ellos, que pudieran disfrutar los sueldos de alféreces, tenientes y capitanes.

De suerte que el digno señor general Chinchilla, al publicar el Real decreto, lo que hizo fué cumplimentar la ley, porque no tenía más remedio que cumplimentarla. Nosotros hoy no podemos hacer otra cosa que presentar, por los que ahora crean malo lo hecho, una proposicion de ley derogando aquella disposicion de la ley constitutiva vigente, que está revestida de todas las sanciones constitucionales.

Y como creo haber rectificado ya cuanto ha indicado el Sr. Gamazo, no quiero molestar por más tiempo la atencion de la Cámara, y me siento.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): No temais, señores Diputados, que os moleste largo tiempo. No quiero entrar en discusiones sobre la interpretacion dada á la ley constitutiva por el señor general Chinchilla y el decreto que dictó el referido general; pero me permitirá el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que le dé traslado de lo que acaba de declarar el Sr. La Serna, porque cuando se votó la ley constitutiva, ó la reforma de la ley constitutiva, se nos ofreció solemnemente que la ley constitutiva no produciria alteracion alguna en el presupuesto.

Ahora puede ver el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que, ó interpretando fielmente, como cree el Sr. La Serna, la ley constitutiva, ó por encima de la ley constitutiva ó aparte de ella, como sostengo yo, se ha declarado una serie de derechos que gravan enormemente el presupuesto, no solo el de clases pasivas mañana, sino al presente el de clases activas, como puede el Sr. Presidente del Consejo de Ministros aprender, si tiene á bien consultar á las Direcciones de Carabineros ó la de la Guardia civil y demás armas é institutos del ejército, las cuales le dirán que no tienen crédito ninguno para satisfacer las sumas considerables, y no quiero exagerar y decir enormes, que ocasiona el decreto de 9 de Octubre, decreto que, por otra parte, no está en vigor mientras nosotros no votemos el crédito.

Esta es una prueba inequívoca de que no se sentia con toda la autoridad necesaria para dictarle el que le dictó; porque si hubiese cumplido una ley, hubiera podido desenvolver el precepto legal con completa tranquilidad. Pero, en fin, sea lo uno ó sea lo otro, siempre resultará que, cuando se votó la ley de reforma de la constitutiva del ejército, se hizo una solemne promesa, y que no habian pasado muchos dias cuando ya esa promesa se daba al olvido, y se gravaba enormemente de un lado el presupuesto de clases pasivas, y del otro lado el presupuesto de clases activas.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Dos palabras nada más, Sres. Diputados, porque tengo el encargo de recoger las alusiones que ha dirigido el Sr. Gamazo en la parte que corresponde á la minoría que dirige el Sr. Lopez Dominguez, no solo con objeto de corresponder por un deber natural de cortesía á la excitacion dirigida por el Sr. Gamazo, sino sobre todo y principalmente por el deber en que se considera esta minoría de responder á lo que entiende que es una necesidad patriótica que se impone hoy, cuando se está discutiendo en el Parlamento el presupuesto de la Guerra.

En los anteriores períodos legislativos, al discutir el presupuesto de la Guerra, se ha dado bastante extension á este debate, se ha tratado de organizacion, se han expuesto ideas, y parece que en esta ocasion, en que se relaciona este punto, no solo con su aspecto mera y esencialmente técnico, sino con el interés grande que la opinion concede á las cuestiones económicas, parece natural que se debata y se trate con extension.

El Sr. Gamazo ha expuesto ideas en materia de organizacion, que cree y considera que han de ser eficaces para la resolucion en parte del problema económico que tanto le preocupa.

Pues bien; hace tres ó cuatro dias, expuse yo algunas ideas generales respecto al particular; pero entendia yo, y entienden la mayor parte de los militares que tienen asiento en esta Cámara, que en vano sería exponer planes y reformas que tiendan á la disminucion del contingente, si antes no nos extendemos en consideraciones que conduzcan á mejorar las condiciones del material de defensa, porque tanto éste como el establecimiento de campos atrincherados y de campos de maniobras, como la preparacion, en fin, de elementos que han de conducir á la parte principal de la organizacion militar, que es la instruccion, de la cual ha de arrancar la posibilidad de que con menor número de soldados se tenga más eficacia; en cuanto á esa misma instruccion, y en cuanto á los resultados poderosos de la organizacion militar, son de tanta importancia, que yo creo que toda discusion conducirá no más que á la exposicion de ideas más ó menos buenas, pero no á resultados positivos.

Por tanto, nosotros creemos que el procedimiento debe ser inverso al que parece indicar el Sr. Gamazo discutiendo este capítulo del presupuesto, y es, estudiar primero la cuestion magna, en cuanto se refiere al sistema defensivo y al armamento, y acomodar despues á ella la organizacion militar, en cuanto se refiere al número de unidades tácticas de esta ó de la otra manera, para que responda al fin que el señor Gamazo apetece.

Por tanto, queda explicado el por qué nosotros no podemos responder á la alusion del Sr. Gamazo en este momento, y lo haremos cuando se trate de discutir el material de fortificaciones y de artillería; entonces, relacionando lo que allí habremos de exponer con la organizacion militar, procuraremos dejar satisfechos los deseos del Sr. Gamazo.

Dicho esto, no tengo más que decir una cosa: el contingente, para nosotros, considerado dentro del presupuesto que se discute, es de de todo punto irreductible. ¿Por qué? Porque para reducirle tendríamos que detallar una organizacion nueva, porque la actual, á la cual se ajusta, está llena de defectos, no hay ningun militar que no la considere profundamente viciosa; y como á ella se ajusta el número de soldados que figuran en el presupuesto, nosotros no tenemos hoy más remedio que aceptarlo.

En su lugar oportuno explicaremos cómo se puede crear una organizacion que permita la reduccion del contingente; y para entonces encontrará el señor Gamazo satisfecho el deseo que tenía de que esta minoría tome parte en el asunto y explique sus ideas y su pensamiento en este concepto.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Agradezco la declaracion del Sr. Portuondo, y hasta comprendo, aunque, permítame S. S. la franqueza, no me sea fácil comprenderlo sin alguna contrariedad, las reservas de lenguaje que ha empleado S. S.

Yo espero con gran ansiedad el discurso en que ha de desenvolver S. S. las doctrinas que ha anunciado en esta ligera indicacion que ha hecho; pero le ruego á S. S. que, persuadido, como sin duda lo está, de que no cabe pensar en que ningun otro capítulo

del presupuesto de la Guerra se refuerce con mayores dotaciones, si ellas no salen de economías en los capítulos que vamos discutiendo, no plantee la cuestion en esos términos en que la ha planteado.

Sus señorías no creen poder reducir el contingente, porque la organizacion actual no lo consiente. Yo le pregunto al Sr. Portuondo: ¿entiende que para convertir los regimientos en regimientos-batallones, supongamos, se necesita una ley? Pues si no se necesita una ley, ¿por qué al mismo tiempo que se buscan los recursos para defensas y fortificaciones, no ayuda á la pretension de que esta organizacion viciosa, como S. S. proclama, se reforme por aquellos medios que para reformas gravosas no han tenido inconveniente en utilizar los Ministros de la Guerra? De esta manera será fácil llegar á una solucion; pero si S. S. pretende ante todo aumentar el capítulo 18 ó el 19, y aplaza para más tarde la reduccion de otros gastos y la trasformacion de un organismo que S. S. mismo declara insubsistente, entonces, créame S. S., el problema capital que aquí se plantea, que es el de mantener un ejército bien organizado, respetando todos los derechos, atendiendo al interés de la Patria, y al propio tiempo manteniendo el presupuesto reducido, como la Patria tambien pide y reclama en estas circunstancias, eso no quedará resuelto con aquella urgencia que el tiempo nos proclama á todas horas.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Yo no he comprendido bien á qué se referia el Sr. Gamazo al hablar de reservas de lenguaje, y le agradeceria que tuviera la bondad de explicarlo.

Por lo demás, he de anticipar á S. S. una idea, que á mí me es grato manifestarla desde ahora: que gran parte, quizás la principal de las ideas fundamentales que ha expuesto en cuanto á la composicion de la fuerza armada, está conforme con las que yo profeso; es más, con las que en muchas ocasiones ha expuesto y desenvuelto el señor general Lopez Dominguez.

Pero la diferencia que por ahora se presenta entre el juicio de S. S. y este á que me refiero, es la siguiente: que S. S. entiende que la solucion de este problema puede llevarse á cabo por modo parcial y sucesivo, por ese modo parcial y sucesivo que se deriva de la discusion de un presupuesto ya formado y acomodado á un estado establecido, á un estado vicioso existente; mientras que nosotros entendemos que para llevar á cabo, ó para alcanzar esa solucion en la parte en que los tiempos y las circunstancias lo permiten y hacen posible, es necesario tomar el problema en bloque, el problema fundamental; y el problema fundamental y en bloque no se toma, en mi juicio, si empezamos á discutir parcialmente si las compañías han de ser de tal manera, si los regimientos han de ser regimientos-batallones, sino tomando desde su punto de partida y en todo su fondo la cuestion, y en mi juicio, y tambien á juicio del señor Gamazo, no se puede tomar sino aceptando el estudio de la base, no del modo de estar constituídas las unidades, sino las bases del estado militar de la Nacion española, en cuyo estado militar va todo comprendido, personal, material, un todo armónico.

Y por eso decia yo: cabe que aquellos mismos que dicen que no pueden admitir la reduccion del contingente cuando esta reduccion se les pide de una manera arbitraria y sin razon que la determine, cabe que admitan la reduccion cuando venga acompañada de condiciones que la hagan posible y conveniente, principalmente para la instruccion misma y para la eficacia y los fines á que el ejército se destine; pero hay que empezar por decir cuáles son los fines del ejército nuestro, porque esto no lo ha dicho nadie; se ocupan muchos de la reorganizacion del ejército, del contingente; pero no he oido que se platee el primer problema de todos para nuestro ejército, cual es el fin á que se le destina. Y como este es el primer punto que tenemos que establecer y discutir, de aquí que yo entienda que, para que el debate pueda producir resultados eficaces, es conveniente que le tomemos de esta suerte. Despues de todo, es cuestion de método. Cuando lleguemos á esa cuestion, entiendo que habrá muchos puntos que serán comunes entre las opiniones del Sr. Gamazo y las mias. Y con esto creo dejar explicado y satisfecho cuanto se deriva de la rectificacion del Sr. Gamazo.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra del capítulo 6.°, se procedió á la votacion por artículos, y sin debate fueron aprobados los 18 artículos de que consta, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Personal de cuerpos permanentes.		
		CAPITULO 6.°		
6.°	1.°	Real Cuerpo de Guardias Alabarderos	546.096'44	
	2.°	Escuadron de Escolta Real	225.947'20	
	3.°	Cuerpo de Inválidos	914.708'05	
	4.°	Infantería y ejército de Canarias	45.818.400'04	
	5.°	Caballería	11.350.939'04	
	6.°	Artillería	6.309.973'17	
	7.°	Ingenieros	2.396.246'29	
	8.°	Brigada de obreros topográfica de Estado Mayor	115.626'16	
	9.°	Idem de Administracion militar	439.813'16	
	10	Idem de Sanidad militar	289.906'32	
	11	Milicias voluntarias de Ceuta	195.117'40	
	12	Compañías de mar de Melilla	38.121'36	
	13	Aumentos de los anteriores artículos	549.119	
			69.190.461'63	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos. Pesetas.
			69.190.461'63	
6.°	14	Reclutamiento	110.250	
	15	Oficiales generales de cuartel y reserva	2.165.312	
	16	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	1.842.650	
	17	Jefes y oficiales de reemplazo	535.876	
	18	Establecimientos de instruccion militar	2.035.616	
				71.779.060

Leido el capítulo 7.°, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Abrese discusion sobre este capítulo.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Deseo una explicacion de la Comision acerca de dos cosas que me han llamado la atencion en este capítulo.

Ocurre en él lo que he tenido ocasion de enunciar respecto de otros. Sin que sepamos que en el presupuesto de 88-89 fuera menester crédito supletorio ninguno, resulta que en el presupuesto de 86-87 se consignó la cifra de 99.513 pesetas, de las cuales sobraron en 1888 65.164, es decir, que no se gastaron más que 34.349. ¿Por qué se piden 84.805? Sobre esto quisiera una explicacion.

Puede ser que contribuya á darla este sencillo dato. Hay dos conceptos en el artículo único de que consta este capítulo. El uno está redactado de la siguiente manera: «*Construccion de una penitenciaría en proyecto con sueldo de empleados y haber de penados* (poco más ó menos, esto es lo que dice), 50.000 pesetas.» Y digo yo: este concepto estaba tambien en el presupuesto del año 86-87; y como sobraron 65.164, de las cuales 64.000 correspondian á este mismo concepto de la penitenciaría en proyecto, es posible que siga en proyecto la penitenciaría, y que por sí se puede hacer, se vaya todos los años consignando la partida; pero se me ocurre esta sencilla observacion de contabilidad: ¿es una penitenciaría á construir? Entonces no es este el lugar que debia tener en el presupuesto. Es un gasto transitorio; es un gasto temporal, que no puede estar entre los gastos permanentes; pero ¿no os parece, Sres. Diputados, que es singular que cuando se piensa en construir una penitenciaría, ya se pida el haber para los penados y el sueldo para los empleados de un establecimiento que no se ha fundado?

Espero que la Comision se servirá explicarme por qué se pone esta partida de 84.805 pesetas, cuando el establecimiento á que concretamente se refiere el primer concepto no importa más que 34.805 pesetas, y esos sí que son gastos conocidos, gastos seguros; se destinan al pago de sueldos, al pago de pluses, etc., etc.; pero las otras 50.000 pesetas, verdaderamente, si ha de seguir en proyecto la penitenciaría, que hace tanto tiempo viene figurando en el presupuesto, más vale suprimirlas, y con esto se bajaria esa cifra de 50.000 pesetas.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene S. S.

El Sr. **LAVIÑA**: El Sr. Gamazo ha tenido la bondad de ahorrarme todo el trabajo, porque S. S. ha hecho la pregunta y ha dado la respuesta.

En el año 86-87 importaba este servicio en el presupuesto de Guerra 99.513 pesetas; sobraron 65.000; se gastaron, pues, 34.000, que es la diferencia que hay entre 65.000 y 99.000. Pues 34.000 pesetas son las que figuran en este capítulo para establecimientos penales, personal de ellos y socorro de penados.

Segunda partida: las 50.000 pesetas que dice S. S. que mejor lugar que aquí tendrian en los servicios de carácter temporal. Tiene razon S. S.; esta partida estaria mejor en los servicios de carácter temporal, y la Comision no tiene inconveniente en que se entienda retirada y se incluya en esos servicios. Dice el señor Gamazo que esta penitenciaría, por ser nada más que un proyecto, no deberia tener crédito en el presupuesto. (*El Sr. Gamazo*: No deberia tenerlo para penados.) En el momento en que se concluya el edificio, habrá penados; y por consiguiente, esto no es más que una prevision que se tiene en el presupuesto, es decir, es una partida que, suprimida de aquí en el momento actual, no produce economía, porque no se gasta, y se pone solo en la prevision de que la penitenciaría se construya, cosa que no debe abandonarse, porque, segun dice el Sr. Gamazo, se viene haciendo el estudio desde los tiempos del general Quesada. Algo adelantada estará, y por tanto, no está demás que se consigne esa partida.

Si no se gasta, ahí quedará, y desde el momento en que la Comision acepta que pase á los servicios de carácter temporal, no creo que haya ningun peligro. (*El Sr. Gamazo*: ¿Pero qué penitenciaría es esta?)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Es una penitenciaría que se viene estudiando hace mucho tiempo. Hay varios expedientes, y el último que se estudia es el referente á la penitenciaría de la isla de Tambo, en la ria de Marin.

No se ha creido conveniente prescindir de este servicio; primero, porque el crédito que se consigna no tiene gran importancia; y segundo, porque como el expediente está en estudio, podria suceder que ese estudio se terminara y hubiera necesidad de proceder á la construccion.

No sé yo todavía qué es lo que se resolverá; y como ha dicho perfectamente el Sr. Laviña, aunque la cantidad no se gaste, no importa que esté en el presupuesto. Es una prevision la consignacion de esta cifra, que podrá figurar donde está, ó en los servicios de carácter temporal, á gusto del Sr. Gamazo.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas); La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): No es á gusto mio como yo deseo que se hagan las cosas, sino á gusto de la ley; pero se me figura que tampoco va á quedar la ley satisfecha pasando esto á los servicios de carácter temporal; porque si se trata de un estudio pura y simplemente, la partida está mal redactada; y además, creo yo que todo lo que se refiere á construccion de edificios militares es una funcion propia de los ingenieros militares.

Pero, en fin, tantas cosas hemos visto, y tanto va pasando sin que la Comision ni el Gobierno consientan en suprimir un real del presupuesto, que si por obediencia á la ley esta partida se pasa á los servicios de carácter temporal, lo aceptaremos, y si no, nos resignaremos á que quede donde está. ¡Qué le hemos de hacer!

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: La Comision no tiene inconveniente ninguno en que esta cifra pase á los servicios de carácter temporal y al sitio que S. S., con su conocimiento del presupuesto de Guerra, ha indicado, es decir, á las nuevas construcciones que se verifiquen por el cuerpo de ingenieros militares. Si S. S. no tiene inconveniente, supongo que no lo tendrán la Cámara ni la Mesa en que se entienda que se vota el capítulo suprimiendo esa partida de 50.000 pesetas, que aparecerá mañana ó á la mayor brevedad posible en los servicios de carácter temporal.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): ¿Acuerda el Congreso que en este capítulo y su artículo único, «Establecimientos penales,» aparezca un crédito de 34.905 pesetas, pasando las 50.000 pesetas restantes, que han sido objeto de discusion, á otro de los capítulos de esta misma seccion que determine la Comision general de presupuestos?»

Así lo acordó el Congreso, quedando aprobado el capítulo 7.° en la forma siguiente:

«Capítulo 7.°—Unico.—Establecimientos penales, 34.805.»

Leido el capítulo 8.°, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Abrese discusion sobre este capítulo.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Se suspende esta discusion.

El Congreso quedó enterado de que las Comisiones que á continuacion se expresan se habian constituido, nombrando presidentes y secretarios respectivamente á los siguientes señores:

La que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Barcelona para contratar un empréstito de 7.500.000 pesetas, á los Sres. D. José Muro y D. Juan Rosell.

Y la que ha de informar acerca de la proposicion de ley concediendo prorróga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Madrid á Navalcarnero, á los Sres. D. Laureano Delgado y D. Juan José Lopez.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, las siguientes comunicaciones y los documentos que en las mismas se mencionan:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE., de 20 de Abril próximo pasado, remito adjuntas las cuentas de las farmacias militares, nota de los ingresos, y destino que á éstos se da; cuyos datos han sido reclamados por el Diputado D. José Muro. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1890.=Eduardo Bermudez Reina.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE., de 20 del actual, remito adjuntas las cuentas de las farmacias militares, nota de los ingresos, y destino que á éstos se da; cuyos datos han sido reclamados por el Diputado Don Gabriel de la Puerta. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1890.=Eduardo Bermudez Reina.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los siguientes dictámenes:

De la Comision de peticiones, comprensivos de los números 1483 al 1492 ambos inclusive. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 155, que es el de esta sesion.*)

El referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Villarrobledo, empalme con la de Almagro á Alcaraz. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El relativo á la proposicion de ley modificando el trazado de la carretera de Sariñena á Barbastro (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario), y

El relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Cariñena á Escatron, termine en Herrera. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Orden del dia para mañana:

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba, 1890-91.

Dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Puerto-Rico, 1890-91. Voto particular del Sr. Pando.

Dictámenes de la Comision general de presupuestos, nuevamente redactados, sobre los generales de gastos del Estado para el año económico de 1890-91, correspondientes á los Ministerios de Guerra, Marina, Fomento y Hacienda, y Gastos de las contribuciones y rentas públicas, ingresos, articulado de la ley y relacion de los créditos ampliables.

Aprobacion definitiva de proyectos de ley.

Las tres primeras horas de la sesion se dedicarán á la discusion del presupuesto de Cuba.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y quince minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los números 1.483 al 1.492, ambos inclusive.

AL CONGRESO

La Comision de peticiones ha examinado las correspondientes á los núms. 1.483 á 1.492 inclusive de la sétima lista presentada al Congreso en la actual legislatura; y conforme á lo dispuesto en los artículos 189, 190 y 191 de su Reglamento, tiene la honra de someter á su deliberacion y aprobacion los siguientes dictámenes:

Número 1.483. Varios vecinos de la villa de Moratalla (Murcia) solicitan proteccion para remediar la aflictiva situacion en que se encuentran con motivo de la amenaza constante del derrumbamiento del cerro de San Jorge.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Gobernacion.

Núm. 1.484. El Ayuntamiento de Merja (Málaga) solicita que la línea de los ferro-carriles económicos de Málaga á Almería pase por aquella poblacion.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 1.485. Varios vecinos de Ecija (Sevilla) solicitan proteccion para la agricultura é industria española por medio de reformas arancelarias y administrativas, y que al denunciarse los tratados de comercio se tengan en cuenta las necesidades del país.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 1.486. Varios vecinos de Barbastro solicitan reforma del arancel en sentido de proteccion de los aceites minerales, cereales, legumbres y ganados, y la perfecta observancia del artículo constitucional referente á la proporcionalidad en el levantamiento de las cargas públicas.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 1.487. Varios recaudadores de contribuciones de Valencia solicitan un nuevo plazo para la constitucion de las fianzas definitivas que por Real órden de 2 de Abril del año actual se les exige.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 1.488. Los propietarios y labradores de los pueblos de Alcolea de Cinca, Candamos y Ballobar, solicitan rebaja en los impuestos y proteccion para la agricultura y produccion nacional.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 1.489. Los maestros y maestras de primera enseñanza de Salamanca solicitan les sean satisfechos sus haberes directamente por el Estado, pidiendo al mismo tiempo sea derogado el decreto de 16 de Julio de 1889.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 1.490. Cristóbal Cañete Cárdenas y Cuenca, vecino de Cañete de las Torres, en exposicion que á las Córtes eleva, solicita que éstas le hagan justicia sobre los diversos hechos que en la misma menciona.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 1.491. Sebastian Luque y Moreno, farmacéutico de Torremolinos (Málaga), solicita que se hagan cumplir las Ordenanzas de Farmacia.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Gobernacion.

Núm. 1.492. La Comision del gremio de albañiles de Madrid, en exposicion que eleva á las Córtes, pide se dicte una ley que fije en ocho horas la del trabajo, y limite el de los niños y mujeres.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Gobierno de S. M.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1890.=Mariano Fernandez Daza, presidente.=Ricardo García Trapero.=Federico de Loygorri.=Joaquin Marin.=Francisco Ansaldo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Villarrobledo, empalme con la de Almagro á Alcaráz.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Villarrobledo, empalme con la de Almagro á Alcaráz, ha examinado este asunto: y hallándose conforme con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de Villarrobledo (Albacete), y pasando por la Osa de Montiel, vaya á empalmar con la de Almagro á Alcaráz, en el punto que la Direccion general de obras públicas considere más conveniente.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1890.=Federico Ochando, presidente.=Mariano Arredondo.=Manuel Ballesteros.=Mariano Osorio.=Enrique de Orozco.=Wenceslao Martinez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley modificando el trazado de la carretera de Sariñena á Barbastro.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley refundiendo en una sola carretera, con la denominacion de Huesca á Barbastro á Sariñena, las de Sariñena á Barbastro y Selgua á Angües á San Roman, incluídas ya en el plan general, ha examinado la proposicion referente á la modificacion del trazado de la carretera de Sariñena á Barbastro, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera incluída en el plan general de las del Estado en la provincia de Huesca, con la denominacion de Sariñena á Barbastro por Capdesaso, Huerto, Peralta de Alcofea, Berbegal y Fornillos, se modificará en los siguientes términos: De la carretera de Selgua á Angües entre Berbegal y Pertusa á la carretera de Sariñena á Siétamo, pasando por Peralta de Alcofea y Huerto.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 1.° de Mayo de 1890.=Ramon Lacadena, presidente.=Enrique de Luque.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Manuel Ballesteros.=Juan Alvarado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Cariñena á Escatron, termine en Herrera.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Cariñena á Escatron, termine en Herrera, ha examinado este asunto; y hallándose conforme con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de la de Cariñena á Escatron, en el punto más conveniente, y pasando por Aguilon, termine en Herrera.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1890.=Mariano Arredondo, presidente.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Federico Requejo.=Manuel Ballesteros.=Francisco Ansaldo, secretario.

X

SESIONES

DE

CORTES

1890

IX

CASINO GADITANO